

ROBERTO VIRUETE ERDOZÁIN



ARAGÓN  
EN LA ÉPOCA DE  
RAMIRO I

VOLUMEN I

# **ÍNDICE GENERAL**



VOLUMEN I: ESTUDIO CRÍTICO DE LA DOCUMENTACIÓN E  
HISTORIA DE ARAGÓN (1035-1064)

<b>INTRODUCTION GÉNÉRALE</b>	p. 7
<b>PARTE I</b>	p. 15
<b>CAPÍTULO I: <i>El Aragón de Ramiro I: relación de fuentes disponibles y publicaciones</i></b>	p. 19
A) Tipología y relación de fuentes escritas, arqueológicas y monumentales	p. 20
B) Edición y publicación de fuentes escritas, monumentales y arqueológicas	p. 60
<b>CAPÍTULO II: <i>Las fuentes históricas del reinado de Ramiro I: problemática y estudios de la historiografía</i></b>	p. 89
A) Estudio historiográfico de las fuentes	p. 89
B) Problemática y credibilidad histórica de las fuentes de época ramirense	p. 138
<b>CAPÍTULO III: <i>La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I de Aragón</i></b>	p. 159
A) Divergencias entre historiadores a la hora de historiar los acontecimientos del reinado de Ramiro I	p. 160
B) Errores y fallos en la manera de trabajar la documentación: metodología e interpretación de los documentos	p. 179
C) Crítica razonada de una teoría bien fundada: la expansión aragonesa en tiempos de Ramiro I	p. 207
<b>CONCLUSIONES DE LA PARTE I</b>	p. 223
<b>PARTE II</b>	p. 227
<b>CAPÍTULO IV. <i>Los documentos auténticos</i></b>	p. 231
A) Los documentos originales del reinado de Ramiro I	p. 231
B) Documentos conservados en copias	p. 262



CAPÍTULO V. <i>Las falsificaciones</i>	p. 293
A) Criterios para el descubrimiento de falsificaciones	p. 295
B) Las falsificaciones del reinado de Ramiro I	p. 304
C) El valor histórico de las falsificaciones	p. 350
CAPÍTULO VI. <i>La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de documentos</i>	p. 361
A) Los sistemas de datación en Aragón en el siglo XI	p. 362
B) La datación de los documentos sin fecha o con fecha errónea	p. 376
CONCLUSIONES DE LA PARTE II	p. 463
<b>PARTE III</b>	p. 465
CAPÍTULO VII. <i>Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044</i>	
	p. 469
A) El territorio inicial del nuevo Reino de Aragón en 1035	p. 470
B) Ramiro I: rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza	p. 495
CAPÍTULO VIII. <i>Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva</i>	p. 531
A) Las parias del distrito de Barbastro	p. 532
B) Infraestructura militar y organización de la frontera meridional	p. 556
CAPÍTULO IX. <i>Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064</i>	p. 625
A) Las tentativas expansionistas en el distrito de Huesca: el sector de Bolea	p. 625
B) La preparación de la conquista del distrito de Barbastro	p. 636
C) El asalto y conquista de la ciudad y del distrito de Barbastro	p. 653
CAPÍTULO X. <i>La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio</i>	p. 681
A) La fidelidad y el apoyo de los nobles y de la Iglesia	p. 682
B) La creación de una dinastía: corregencia y sucesión de Ramiro I	p. 722

C) Las relaciones con el rey de Pamplona: el respecto a su autoridad y al vasallaje establecido	p. 761
CONCLUSIONES DE LA PARTE III	p. 797
<b>CONCLUSIONS GÉNÉRAUX</b>	p. 805
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	p. 819
VOLUMEN II: DOCUMENTOS DEL REINADO DE RAMIRO I	
<b>NORMAS Y CRITERIOS DE LA EDICIÓN DE DOCUMENTOS</b>	p. 857
<b>DOCUMENTOS</b>	p. 871
<b>ÍNDICES ONOMÁSTICOS</b>	p. 1279
ÍNDICE ANTROPONÍMICO	p. 1281
ÍNDICE TOPONÍMICO	p. 1387

# **ÍNDICE GENERAL**



# VOLUMEN I: ESTUDIO CRÍTICO DE LA DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DE ARAGÓN (1035-1064)

<b>INTRODUCTION GÉNÉRALE</b>	p. 7
<b>PARTE I</b>	p. 15
<b>CAPÍTULO I: <i>El Aragón de Ramiro I: relación de fuentes disponibles y publicaciones</i></b>	p. 19
A) Tipología y relación de fuentes escritas, arqueológicas y monumentales	p. 20
B) Edición y publicación de fuentes escritas, monumentales y arqueológicas	p. 60
<b>CAPÍTULO II: <i>Las fuentes históricas del reinado de Ramiro I: problemática y estudios de la historiografía</i></b>	p. 89
A) Estudio historiográfico de las fuentes	p. 89
B) Problemática y credibilidad histórica de las fuentes de época ramirense	p. 138
<b>CAPÍTULO III: <i>La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I de Aragón</i></b>	p. 159
A) Divergencias entre historiadores a la hora de historiar los acontecimientos del reinado de Ramiro I	p. 160
B) Errores y fallos en la manera de trabajar la documentación: metodología e interpretación de los documentos	p. 179
C) Crítica razonada de una teoría bien fundada: la expansión aragonesa en tiempos de Ramiro I	p. 207
<b>CONCLUSIONES DE LA PARTE I</b>	p. 223
<b>PARTE II</b>	p. 227
<b>CAPÍTULO IV. <i>Los documentos auténticos</i></b>	p. 231
A) Los documentos originales del reinado de Ramiro I	p. 231
B) Documentos conservados en copias	p. 262

CAPÍTULO V. <i>Las falsificaciones</i>	p. 293
A) Criterios para el descubrimiento de falsificaciones	p. 295
B) Las falsificaciones del reinado de Ramiro I	p. 304
C) El valor histórico de las falsificaciones	p. 350
CAPÍTULO VI. <i>La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de documentos</i>	p. 361
A) Los sistemas de datación en Aragón en el siglo XI	p. 362
B) La datación de los documentos sin fecha o con fecha errónea	p. 376
CONCLUSIONES DE LA PARTE II	p. 463
<b>PARTE III</b>	p. 465
CAPÍTULO VII. <i>Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044</i>	
	p. 469
A) El territorio inicial del nuevo Reino de Aragón en 1035	p. 470
B) Ramiro I: rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza	p. 495
CAPÍTULO VIII. <i>Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva</i>	p. 531
A) Las parias del distrito de Barbastro	p. 532
B) Infraestructura militar y organización de la frontera meridional	p. 556
CAPÍTULO IX. <i>Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064</i>	p. 625
A) Las tentativas expansionistas en el distrito de Huesca: el sector de Bolea	p. 625
B) La preparación de la conquista del distrito de Barbastro	p. 636
C) El asalto y conquista de la ciudad y del distrito de Barbastro	p. 653
CAPÍTULO X. <i>La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio</i>	p. 681
A) La fidelidad y el apoyo de los nobles y de la Iglesia	p. 682
B) La creación de una dinastía: corregencia y sucesión de Ramiro I	p. 722

C) Las relaciones con el rey de Pamplona: el respecto a su autoridad y al vasallaje establecido	p. 761
CONCLUSIONES DE LA PARTE III	p. 797
<b>CONCLUSIONS GÉNÉRAUX</b>	p. 805
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	p. 819
VOLUMEN II: DOCUMENTOS DEL REINADO DE RAMIRO I	
<b>NORMAS Y CRITERIOS DE LA EDICIÓN DE DOCUMENTOS</b>	p. 857
<b>DOCUMENTOS</b>	p. 871
<b>ÍNDICES ONOMÁSTICOS</b>	p. 1279
ÍNDICE ANTROPONÍMICO	p. 1281
ÍNDICE TOPONÍMICO	p. 1387

# CAPÍTULO I

## RELACIÓN DE FUENTES DISPONIBLES Y PUBLICACIONES

Han sido muchos los historiadores que han tratado e historiado el reinado de Ramiro I en diversos aspectos, bien desde una perspectiva concreta o bien desde una genérica. Sin embargo, antes de afrontar la reconstrucción de un determinado tiempo histórico del pasado, el conocimiento de las fuentes existentes es mucho más importante que saber los puntos vista que los investigadores han generado acerca de ellas, ya que lógicamente sin las primeras lo segundo no resulta posible. En consonancia con ello, y con la pretensión de sentar las bases que permitan desarrollar esta tesis, resulta lógico que abordemos en primer lugar el estudio de las fuentes disponibles para conocer en lo máximo posible los eventos que sucedieron durante el gobierno del citado monarca aragonés.

Las fuentes de que disponemos son fundamentalmente de tres tipos: escritas, monumentales y arqueológicas, lo cual, comparado con otras épocas previas, resulta bastante positivo. En líneas generales y circunscribiéndonos al periodo que nos ocupa, unas y otras suelen proporcionar datos e informaciones diferentes en un principio pero que tienden a complementarse mutuamente. En este sentido, las fuentes de un tipo completan las lagunas que dejan las del otro grupo en un determinado asunto, o bien ambas atestiguan un mismo hecho desde perspectivas diferentes. Ejemplificando lo dicho, en el primero de los casos, a través de la documentación deducimos que el monasterio de San Esteban de Oraste, que Ramiro I dio en 1059 a San Juan de la Peña, se ubica en los alrededores o cercanías de Luesia; en cambio, la arqueología nos muestra el lugar concreto, la partida del término municipal de Luesia denominada Corral de Calvo. Respecto al segundo de los casos, y según se verá, se han conservado los restos de numerosos castillos cuya cronología se corresponde con los mediados del siglo XI, realidad que confirman los testamentos de Ramiro I, redactados en 1059 y 1061, los cuales constatan que el rey destina parte de su patrimonio a la tarea de construir fortalezas. En definitiva, la existencia de fuentes escritas y arqueológicas va a posibilitar que tengamos una mayor base a fin de argumentar fenómenos ya puestos de



manifiesto por la historiografía y que conozcamos nuevos eventos no tratados hasta ahora.

Habiendo constatado la fortuna que supone disponer de fuentes que se clasifican en tres grandes grupos diferentes, a continuación explicaremos la manera en la que se organiza la exposición de los contenidos del actual capítulo, que se hallan divididos en dos grandes grupos. En el primero de ellos trataremos la relación de fuentes existentes, así como su tipología. Por el contrario, en el segundo nos dedicaremos a enumerar de forma exhaustiva todas y cada una de las publicaciones conocidas que se han realizado de las fuentes objeto de estudio.

## A) TIPOLOGÍA Y RELACIÓN DE FUENTES ESCRITAS, ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTALES

Nuestro objetivo en este primer apartado del presente capítulo consiste en realizar un listado completo de todas las fuentes disponibles para estudiar el reinado de Ramiro I, las cuales clasificaremos, más allá de la diferenciación en escritas y arqueológicas-monumentales, en una serie de grupos en los que nos iremos deteniendo sucesivamente. No obstante, y con el objeto de no repetir en exceso informaciones que se expondrán en capítulos posteriores en relación con los monumentos y los restos arqueológicos, aquí simplemente efectuaremos una lista de los mismos cuyas características se indicarán en la parte correspondiente. Por tanto, las fuentes escritas tendrán una mayor atención.

### **1.- FUENTES ESCRITAS**

Dentro de las fuentes escritas pueden distinguirse varios grupos de ellas en función de su naturaleza, bien sea literaria, histórica, judicial, fiscal o religiosa entre otras, o bien según su soporte, donde diferenciaremos lo redactado en pergamino y papel de lo hecho en metal o en piedra. Sin embargo, atendiendo a los documentos disponibles para el reinado de Ramiro I de Aragón, desde nuestro punto de vista sólo consideraremos cuatro tipos de fuentes que no se agrupan homogéneamente ni por su naturaleza ni por su soporte: las obras narrativas que compilan los acontecimientos

históricos, los manuscritos de tipo funerario, los actos jurídicos que recogen parte de los hechos cotidianos de los hombres en el transcurso de sus vidas, las inscripciones epigráficas y las monedas. Incidiendo un poco más en esto, los tres primeros tipos de documentos se conservan en la actualidad tanto en bibliotecas como en archivos, mientras que el cuarto, pese a ser escrito, se custodia principalmente en los museos al proceder en su mayor parte de intervenciones arqueológicas.

Sin más, a continuación iremos exponiendo la relación de fuentes escritas disponibles para el reinado de Ramiro I. Individualizando por grupos, en los dos últimos, epigrafía y piezas numismáticas, efectuaremos un breve comentario del contenido incluyendo el tenor documental y la leyenda. Respecto a las obras medievales que compilan hechos históricos y los obituarios simplemente haremos una relación de las fuentes existentes, acerca de las que se comentarán ciertos aspectos que más abajo expresaremos. Finalmente, en lo concerniente al segundo grupo, los actos jurídicos, no enumeraremos cada uno de los documentos, sino que nos limitaremos únicamente a señalar los archivos en los que se hayan depositados y la mayor o menor importancia de los mismos tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

#### a) OBRAS NARRATIVAS QUE COMPILAN LOS HECHOS HISTÓRICOS

Bajo este largo título incluimos las obras redactadas en época medieval que reflejan y recogen los hechos históricos ocurridos independientemente de la amplitud cronológica que abarquen. Circunscribiéndonos a las tesis de Carmen Orcástegui y Esteban Sarasa acerca de la historiografía medieval, que siguen en parte las directrices dadas en la *Typologie des sources du Moyen Âge occidental*, podemos distinguir tres géneros: los anales, las crónicas y las historias<sup>1</sup>. Los primeros, originados en un principio en los márgenes de las tablas pascuales, se caracterizan por constatar una serie de eventos históricos siguiendo un orden cronológico y sin remontarse a momentos excesivamente pretéritos en relación con el momento de redacción. En cambio, las crónicas tratan la historia desde la creación o bien desde la cristianización hasta el año o

---

<sup>1</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS y E. SARASA SÁNCHEZ, *La Historia en la Edad Media*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1991, pp. 26-35. Hemos de advertir que la clasificación que exponemos se refiere a la agrupación que han efectuado los historiadores contemporáneos según las perspectivas actuales, de forma que no seguimos los planteamientos historiográficos que tenían los redactores de las obras medievales, los cuales se hallan perfectamente tratados y expuestos en dicha obra.

años de composición con un marcado perfil universalista en la mayor parte del relato. Finalmente, las historias son aquellas obras que, a diferencia de las últimas, versan sobre las gestas y acontecimientos ocurridos en una diócesis o en un territorio político o bien los protagonizados por una dinastía o una comunidad, los cuales no se narran con carácter universal y tampoco partiendo desde el principio de los tiempos<sup>2</sup>.

Habiendo dicho esto, nuestro objetivo no radica en comentar exhaustivamente los rasgos y características de las crónicas, de los anales o de las historias, sino en exponer, conforme lo expresado más arriba, la enumeración de todas las obras peninsulares que, pertenecientes a estos tres géneros, tratan con mayor o menor amplitud acontecimientos históricos del reinado de Ramiro I. Así, a continuación, y ordenado por ámbito geográfico, iremos nombrando uno a uno los relatos históricos indicando lo siguiente: autoría, cronología y algún dato más, por ejemplo, contenido de la obra.

#### a<sub>1</sub>) **Crónicas, anales e historias hispánicas medievales cristianas**

Enlazando con el último párrafo, el criterio geográfico va ordenar nuestra exposición de las obras históricas medievales; concretando un poco más, debemos señalar que nos hemos basado en los límites territoriales de carácter político-religioso en época medieval y en consonancia con ello se han elegido cuatro espacios políticos que intentan respetar las fronteras existentes a partir de mediados de la duodécima centuria entre los territorios cristianos ubicados en la península Ibérica. Dicho esto, hablaremos en primer lugar de los relatos históricos hechos en la Corona de Aragón para después abordar respectivamente los redactados en el reino de Navarra y en las zonas castellanoleonesa y portuguesa.

Comenzando por el territorio hispano que ocupó la Corona de Aragón, hay que esperar al siglo XII para encontrar las primeras noticias históricas relativas a Ramiro I. Concretamente nos estamos refiriendo al *Cronicón II de Alaón*, obra histórica más antigua que menciona al citado rey. Según Ramón D'Abadal i Vinyals, dicha obra fue redactada en el monasterio de Santa María de Alaón por un monje de la referida

---

<sup>2</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS y E. SARASA SÁNCHEZ, *La Historia en la Edad Media*, pp. 31-33.

comunidad monástica, el cual aprovechó los documentos del archivo a juzgar por el conocimiento de la ubicación del acta de elección del obispo ribagorzano Borrell<sup>3</sup>.

A continuación del *Cronicón II de Alaón* encontramos la *Gesta de Roderici Campidocti*, la cual ha sido objeto de varias teorías acerca de su autoría, analizadas todas ellas por Emma Falque y dos historiadores más. En opinión de dichos autores, la presente crónica habría sido compuesta por un individuo no castellano, aunque sin poder precisar si su origen era catalán, aragonés o navarro conforme han intentado argumentar Menéndez Pidal, Antonio Ubieto y Horrent. Además, los últimos editores de la crónica exponen también las ideas de Moralejo y de Smith, quienes identifican al compositor respectivamente con el obispo de Valencia Jerónimo, si bien con diferentes argumentos<sup>4</sup>. Respecto a la cronología, Falque y los otros piensan que con seguridad se redactó entre 1102 y 1238. Dentro de dicho periodo señalan la dificultad de precisar con cierta seguridad un intervalo temporal más exacto. No obstante, optan por considerarla escrita por un testigo ocular de los hechos, pudiendo ser retocado su relato con posterioridad dado su carácter anónimo<sup>5</sup>, hecho que explicaría, quizás, la serie de puntos de vista tan dispares de la historiografía, que se dividen en dos grandes líneas: la temprana, que aboga por una elaboración entre 1102 y 1120 y la tardía, que defiende una data alrededor de mediados del siglo XII<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955, p. 20.

<sup>4</sup> Cfr. E. FALQUE REY ET ALII (editores), *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, Turnhout, Brepols, 1990, pp. 11-14. En consonancia con ello, los tres historiadores responsables de la edición crítica exponen los puntos de vista y la apoyatura de las teorías de Menéndez Pidal, Horrent y Antonio Ubieto. En este sentido, el primero señala su origen en el condado barcelonés. Por el contrario, Horrent considera que el autor fue navarro. Finalmente, Antonio Ubieto defendió que la mencionada crónica hay que atribuirle a un zaragozano interesado por los asuntos valencianos a mediados del siglo XII. Cfr. E. FALQUE REY ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, pp. 12-14 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1982, pp. 30-32, para el caso de que se quieran conocer sus argumentos al respecto.

<sup>5</sup> En relación con la opinión dada por Falque, dichos historiadores llegan a tal conclusión tras analizar las teorías del resto de investigadores que se han referido previamente, en donde señalan que siempre alguno de los argumentos que emplean no resultan convincentes y por tanto criticables. Cfr. E. FALQUE REY ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, pp. 14-21.

<sup>6</sup> En efecto, ésta es la clasificación que hacen los último editores de la presente crónica, dando además sus argumentos y aquellos que son objeto de crítica y poco sólidos. No procediendo comentar los puntos de vista de cada uno, sí que precisamos los historiadores que integran ambas corrientes de pensamiento. Así, la primera es mantenida por Menéndez Pidal y Fletcher, mientras que la tardía la defienden Ubieto, Horrent y Smith entre otros. Cfr. E. FALQUE REY ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, pp. 15-21.

Retornando de nuevo a la Ribagorza, nos encontramos con la *Crónica de Alaón Renovada*, denominada así porque en la misma obra se hace referencia a una renovación de la memoria histórica efectuada con anterioridad: “[...] *hec memoria renovata est [...]*”<sup>7</sup>. Según Ramón D’Abadal, esta obra se redactó en su núcleo principal en el año 1154<sup>8</sup>, de forma que posteriormente se le añadieron tres fragmentos: el primero relativo a los obispos de Roda-Barbastro y Lérida entre Ramiro II y Pedro de Albalat, el segundo referente a unos anales que recogen los óbitos en su mayor parte de los condes y obispos de Urgell junto con los de los otros territorios de la zona y el tercero correspondiente a los obispos ilerdenses entre los años 1238 y 1284<sup>9</sup>. Nada se conoce del autor, aunque Ramón D’Abadal indica que se habría compuesto el relato histórico en el monasterio de Alaón basándose en el Cronicón II de Alaón y teniendo buen conocimiento de los documentos del cenobio y de las leyendas de la Ribagorza.

A finales del siglo XII, a partir de 1191 más concretamente, y según las opiniones de Antonio Ubieto, Carmen Orcástegui y Esteban Sarasa, se compuso un relato histórico que se conoce por *Chronicon Alterum Rivipullense*<sup>10</sup>. Desde el punto de vista de Miquel Coll i Alentorn, este relato histórico se habría compuesto en el monasterio de Ripoll, mientras que Antonio Ubieto, al compararlo con el *Alterum Chronicon Rotense*, duda de que todo el texto sea de procedencia rivipullense, puesto que cree que, si bien se hizo allí, el autor utilizó varias fuentes, tales como la obra de Eusebio de Cesarea y otras fuentes originadas en Cuixá, Urgell y Roda, las cuales habrían estado constantemente intercambiándose entre centros de dichas regiones, en especial Ripoll y Roda, ya que ambos tuvieron una estrecha relación conforme lo denota el que monjes de Ripoll dirigieran la sede rotense, caso de Salomón, o que éstos rezaran por sus abades fallecidos<sup>11</sup>. En conclusión, Antonio Ubieto defiende que la similitud del *Chronicon Alterum Rivipullense* y el *Alterum Chronicon Rotense* se debe a que manejaron unos textos semejantes o iguales<sup>12</sup>.

---

<sup>7</sup> Cfr. R. D’ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p. 21 y p. 24.

<sup>8</sup> Cfr. R. D’ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p. 21.

<sup>9</sup> Cfr. R. D’ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p. 23.

<sup>10</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 42 y C. ORCÁSTEGUI GROS y E. SARASA SÁNCHEZ, *La Historia en la Edad Media*, p. 207.

<sup>11</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp. 40-42.

<sup>12</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 42.

Volviendo de nuevo a la Ribagorza, en la catedral de Roda de Isábena se compuso una breve obra que se conoce con el nombre de *Chronicon Rotense* o *Chronicon Rotense Primum* para diferenciarlo de otro denominado *Alterum Chronicon Rotense*. Siguiendo los puntos de vista de Antonio Ubieto, dicho relato, cuyo autor desconocemos, se compuso entre los años 1210 y 1213 conteniendo una serie de hechos políticos referidos a Aragón en su mayor parte que abarcan desde el rey franco Pipino hasta el año de 1210<sup>13</sup>. Por último, se le añadió un fragmento correspondiente al reinado de Jaime I con posterioridad a 1276<sup>14</sup>.

Ha de esperarse a los inicios del siglo XIV para encontrar nuevamente crónicas que se refieran a Ramiro I. La primera de las pertenecientes a dicha centuria es la *Crónica de los Estados Peninsulares*, denominada por otros *Crónica navarro-aragonesa*<sup>15</sup>. Según Antonio Ubieto, se trata de una historia general de la península Ibérica que carece del principio y del final: la invasión musulmana y la historia de los últimos reyes de Aragón<sup>16</sup>. En lo relativo a la autoría, el hecho de que el autor del relato conozca bien lo concerniente al monasterio de Montearagón y que introduzca noticias de la familia de los Luna, estrechamente relacionada con el cenobio, llevan a Antonio Ubieto a afirmar que la compondría un canónigo de Montearagón a principios de la decimocuarta centuria<sup>17</sup>. Concretando más las fechas, Ubieto señala que la mayor parte del texto se realizó en 1305, siendo ampliada posteriormente en 1328 con datos referentes a Navarra y a Portugal<sup>18</sup>.

---

<sup>13</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 38.

<sup>14</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 39.

<sup>15</sup> En concreto por Ramón Menéndez Pidal. Cfr. R. MENÉNDEZ Y PIDAL, *Crónicas Generales de España, tomo V del catálogo de la Real Biblioteca*, Madrid, Talleres de Blass y Cia, 3ª ed., 1918, p. 87.

<sup>16</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp. 50-51.

<sup>17</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, Granada, Universidad de Granada, 1955, pp. 20-28 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 51. Profundizando más, en la primera de ambas obras Antonio Ubieto señala que el autor era partidario de la corriente de pensamiento existente en el monasterio de Montearagón, según la cual en dicho monasterio se encontraban los restos de San Victorián. Asimismo, también indica para reforzar su teoría que las alusiones a la historia de la familia de los Luna hay que relacionarlas con las gestiones que hizo el monasterio para que un miembro del citado linaje aceptara el cargo de abad de Montearagón para el que había sido elegido.

<sup>18</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, pp. 30-31 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p. 51. Ahondando en los argumentos que ofrece Ubieto en la primera de las dos obras, el personaje histórico que permite precisar el momento de redacción entre los varios existentes es la reina Juana de Navarra, que se considera viva en la crónica y muere en abril de 1305, luego el grueso de la crónica se hizo en los principios del mencionado año. Respecto a la ampliación, ésta hubo de redactarse, según Ubieto, con posterioridad al uno de mayo de 1305, fecha en la que se nombran dos cargos del reino de Navarra cuyo nombramiento recoge la crónica.

Tras haberse realizado en el monasterio de Ripoll la *Gesta Comitum Barchinonensium* entre los años 1162-1184, ampliada posteriormente en dos ocasiones hacia 1208 y 1276<sup>19</sup>, a inicios del siglo XIV comenzó a elaborarse una segunda versión de la *Gesta Comitum Barchinonensium*, alrededor de 1310 según Lynn Nelson. La nueva redacción incluyó en su tenor aspectos y acontecimientos que no estaban en la obra primitiva, como por ejemplo la sucesión de los reyes de Aragón desde Ramiro I hasta Ramiro II<sup>20</sup>, de forma que aparece el monarca que centra nuestra atención, el primero de los dos Ramiros.

La última crónica del siglo XIV en el ámbito de la Corona de Aragón que trata la figura de Ramiro I es la comúnmente conocida por la *Crónica de San Juan de la Peña*, que empieza su relato en Tubal y lo concluye con la muerte de Alfonso III, aunque después se añadieron algunos hechos más cerrando el relato con el traslado de los restos del monarca al convento franciscano de Lérida en 1339. Conforme ponen de manifiesto Antonio Ubieto y Lynn Nelson, el proceso de redacción de la obra comenzó en 1345 cuando el rey deja entrever que estaba buscando manuscritos a fin de confeccionar un relato histórico. Tras una primera producción en 1359 que ha de identificarse, de acuerdo con Ubieto, con un relato concerniente a los reyes de Aragón, el largo trabajo emprendido, que consta de varias etapas bajo la dirección regia como bien indica Nelson, acaba entre 1369 y 1372 o en este último según el historiador estadounidense, ya que en dicho año el rey comenzó a entregar varios ejemplares de la misma en diferentes partes del reino y en las tres ediciones que se efectuaron: latina, aragonesa y catalana<sup>21</sup>. Adentrándonos un poco más en esta cuestión de forma breve, cabe señalar que Ubieto y Nelson comentan el debate historiográfico habido en torno a la autoría y a

---

<sup>19</sup> Cfr. L. BARRAU-DIHIGO y J. MASSÓ TORRENTS (editores), *Gesta Comitum Barchinonensium*, Barcelona, Fundació Concepció Rabell i Cibils, 1925, pp. XXII-XXXVIII.

<sup>20</sup> Cfr. L. H. NELSON, *The Chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth-century official history of the Crown of Aragon*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1991, p. XIV. Asimismo, los editores de la *Gesta Comitum Barchinonensium*, Barrau-Dihigo y Massó Torrents, datan con claridad la segunda de las versiones de la crónica, la cual se compuso entre los años 1303 y 1314. Cfr. L. BARRAU-DIHIGO y J. MASSÓ TORRENTS (editores), *Gesta Comitum Barchinonensium*, p. LV.

<sup>21</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986, p. 5 y L. H. NELSON, *The Chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth-century official history of the Crown of Aragon*, p. XIV.

la lengua de la edición primigenia<sup>22</sup>. Si bien el segundo rehuye pronunciarse de manera clara aparte de lo recientemente expresado<sup>23</sup>, el primero opina que se hizo una crónica en lengua latina mediante la traducción al mencionado idioma de las historias privativas de Aragón y Cataluña mandadas por los monasterios de San Juan de la Peña y Ripoll en aragonés y en catalán respectivamente y la unión de la parte redactada bajo la supervisión regia, basada en parte en la Crónica de los reyes de Sicilia, traducida del latín a lengua vulgar<sup>24</sup>. Respecto a Ramiro I, la crónica de San Juan de la Peña se caracteriza por ser la que más espacio le dedica<sup>25</sup>.

En postrero lugar desde un punto de vista cronológico nos encontramos con la *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie*, escrita por el religioso dominico Esteban Rollán. Según Isabel Falcón, editora de la obra, ésta se compuso durante el reinado de Fernando II de Aragón, añadiéndole después el autor un colofón referente a Carlos I que recoge hasta su entrada a Barcelona en febrero de 1519. Teniendo en cuenta que Rollán se basa para la segunda parte del relato en Pere Tomich, cuya primera edición de su crónica data de 1495, Isabel Falcón data la *Chronica Regum Aragonum* de Rollán entre 1495 y 1519<sup>26</sup>. A continuación, cabe fechar el colofón relativo a Carlos I entre febrero de 1519 y 1530, último año en el que se tiene documentado a Esteban Rollán<sup>27</sup>.

Seguidamente nos centraremos en el análisis de las historias medievales castellanas, empezando por la *Crónica Silense*, la primera de ellas que habla de Ramiro I y algunos de los hechos relacionados con él. Dicha crónica ha generado un importante debate historiográfico en torno al autor, el lugar de composición y época de redacción<sup>28</sup>.

---

<sup>22</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Notas sobre la Crónica de San Juan de la Peña”, *Pirineos*, 17-18, (Zaragoza, 1950), pp. 463-493, concretamente pp. 466-467 y p. 489 y L. H. NELSON, *The Chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth-century official history of the Crown of Aragon*, p. XIV.

<sup>23</sup> Cfr. L. H. NELSON, *The Chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth-century official history of the Crown of Aragon*, p. XIV.

<sup>24</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Notas sobre la Crónica de San Juan de la Peña”, *Pirineos*, 17-18, p. 490.

<sup>25</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, Valencia, Anubar Ediciones, 1961, pp. 44-52; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, Barcelona, Alpha, 1961, pp. 52-61 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica*, pp. 30-35.

<sup>26</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. I. FALCÓN PÉREZ (editora), *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987, pp. 6-7.

<sup>27</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. I. FALCÓN PÉREZ (editora), *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie*, pp. 6-7.

<sup>28</sup> De entre las posturas existentes, conviene destacar las siguientes: afirmar que la crónica se hizo en León o en sus alrededores, opción defendida por Claudio Sánchez Albornoz, o en Santa María de



No obstante, nosotros hemos considerado conveniente seguir el sólido estudio que de la cuestión realizó Antonio Ubieto Arteta, que solventó de forma satisfactoria los interrogantes planteados constantemente por la historiografía<sup>29</sup>. De acuerdo con ello, Antonio Ubieto cree que la Crónica Silense no se redactó en León, sino en Oviedo y más concretamente en el monasterio de San Vicente, lo cual argumenta poniendo de manifiesto las numerosas noticias concernientes a Oviedo que se incluyen en el relato silense y demostrando paleográficamente que la lectura “domus seminis”, la que motivó toda la polémica historiográfica, corresponde a un erróneo desarrollo de las palabras abreviadas “Sci Uinis”, equivalente a “Sancti Vincentis” y que han de identificarse con San Vicente de Oviedo<sup>30</sup>. Por otro lado, Antonio Ubieto también propone otra cronología diferente de la tradicionalmente tenida por válida, años 1110-1118<sup>31</sup>. En efecto, según su criterio personal la Crónica Silense tendría que fecharse entre los años 1140 y 1158, ya que las alusiones al Regnum Cesaraugustanum en varios pasajes correspondientes a distintas etapas históricas indican que se elaboró en el reinado de Alfonso VII, y más concretamente dicho periodo temporal se refiere al año en que su conocimiento se hace más común y extenso y al momento en que quiebra la idea imperial de dicho monarca que originó el mencionado reino<sup>32</sup>. No obstante, cuando Antonio Ubieto lanza la hipótesis de que el autor pudo haber sido el obispo Pelayo de Oviedo<sup>33</sup>, él mismo indica que la crónica estaría casi concluida en su totalidad en el año de 1149, fecha de división de los territorios regidos por Alfonso VII<sup>34</sup>.

Si bien en un principio se consideró que la Crónica najerense, siguiente texto a analizar, era de origen leonés, Ramón Menéndez Pidal y Vázquez de Parga rectificaron tal teoría y sostuvieron que se hizo en la localidad de Nájera<sup>35</sup>. Antonio Ubieto ratifica dicha opinión y ofrece una serie de argumentos de peso que efectivamente certifican su origen najerense. Según Ubieto, la inclusión en el relato de leyendas locales relativas a Nájera, el conocimiento de la donación de Santa María de Nájera a Cluny, el uso de la

---

Sahagún, opinión sostenida por Canal Sánchez-Pagín. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 2ª ed., 1991, pp. 207-208 y p. 228, donde se encuentran los artículos referentes a la exposición de dichas teorías.

<sup>29</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 205-239.

<sup>30</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 208-233.

<sup>31</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 233.

<sup>32</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 233-236.

<sup>33</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 237-239.

<sup>34</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 236-239.

<sup>35</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2ª ed., 1985, p. 25.

documentación conservada en dicho monasterio, el saber el lugar de inhumación en Nájera de algunos de los personajes citados y el uso de textos históricos compuestos en Nájera confirman que el autor realizó la presente crónica en tal localidad<sup>36</sup>. Respecto a la fecha, si bien Antonio Ubieto opina que se escribió la crónica najerense entre 1185 y 1235, intervalo basado en los personajes históricos y especialmente en la cita del rey Alfonso de Portugal y en la data del códice más antiguo que se conserva<sup>37</sup>, Juan Antonio Estévez Sola apunta que quizás hubo dos autores del señalado relato. De acuerdo con ello, el primero se encargaría de redactar la parte que va desde Alfonso III hasta Alfonso VI, mientras que el segundo se habría ocupado de elaborar los hechos previos hasta los godos, los pasajes extractados de la *Historia Schollastica* de Pedro Coméstor y los eventos relacionados con las épocas de Alfonso VII de Castilla y Alfonso de Portugal<sup>38</sup>.

Otra de las crónicas castellanas que hablan de Ramiro I son los *Anales Toledanos Primeros*, de los que no poseemos una edición verdaderamente crítica conforme se comprobará más adelante<sup>39</sup>. La ausencia de ella hace que no sepamos ciertas cosas con seguridad por el momento, de forma que no tenemos gran conocimiento de la misma. En cuanto a la cronología, única cuestión que vamos a tratar, el Padre Flórez señala que se elaboraron a principios del siglo XIII argumentando que el autor incidió en los sucesos de tal periodo con mención especial a la mala cosecha de 1213, lo que probaría que el citado individuo sufrió la carestía<sup>40</sup>. Teniendo en cuenta

---

<sup>36</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, 2ª ed., pp. 26-30.

<sup>37</sup> En efecto, tras constatar una serie de errores referentes a la fecha de muerte de alguno de los individuos que aparecen en la crónica, Antonio Ubieto llega a tal conclusión tras decir que la crónica najerense tuvo entre sus fuentes a la Crónica de Pelayo y a los *Anales Compostelanos Segundos*, lo que retrasa como mínimo su redacción a partir de los años 1142-1143. Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, 2ª ed., p. 8 y pp. 21-30.

<sup>38</sup> Siguiendo la exposición de Estévez Sola, dicho historiador ofrece tres posibilidades, una primera que sería apoyar la teoría de Ubieto dando un argumento más sólido, los pasajes copiados de Pedro Coméstor, una segunda que se caracteriza por mantener que se redactó la crónica entre 1150 y 1160 guardando silencio sobre la época contemporánea y la tercera que es la que se ha comentado en el texto. Cfr. J. A. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Crónica Naiarensis*, Turnhout, Brepols, 1995, pp. LXX-LVIII.

<sup>39</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo I, *Las fuentes para el estudio del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*. En relación con esto, Julio Porres Martín-Cleto publicó un estudio acerca de los *Anales Toledanos*, pero no cabe considerarlo una obra crítica, ya que, entre otras cosas, se dedica a unificar los *Anales Toledanos Primeros* y *Segundos* al objeto de conseguir un relato lo más completo desde el punto de vista cronológico. Cfr. J. PORRES MARTÍN-CLETO, *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo, Instituto de Investigaciones y Estudios Toledanos-Diputación Provincial de Toledo, 1993, pp. 11-20.

<sup>40</sup> Cfr. E. FLOREZ, *España Sagrada, theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, vol.XXIII, Madrid, Antonio Marin, 1767, p. 362.

que los Anales Toledanos Primeros acaban en el año 1219<sup>41</sup> y que su escritor alude en primera persona, conforme indica Flórez, al hecho de que en 1213 “*non cogiemus pan ninguno*”<sup>42</sup> a causa de las heladas producidas entre octubre y febrero y la ausencia de lluvias desde marzo a junio<sup>43</sup>, consideramos que la redacción de los mismos no debió ser muy tardía en relación con el año de 1219, ya que el mencionado autor fue contemporáneo de los últimos acontecimientos narrados. Por lo tanto, creemos que ha de tomarse por buena en líneas generales la fecha de composición dada por Flórez, aunque debemos matizar el principio del siglo XIII por primer tercio de la referida centuria, ya que nos parece más correcto ligar desde el año 1219 en adelante con la segunda data que no con los inicios del siglo<sup>44</sup>.

El obispo Lucas de Tuy realizó una crónica histórica que, titulada *Chronicon Mundi*, llega hasta la conquista de Córdoba por Fernando III de Castilla<sup>45</sup>. Tras la teoría de Puyol<sup>46</sup>, puesta en cuestión por Lineham, quien admite que Lucas de Tuy trabajó en la crónica entre 1229 y 1242<sup>47</sup>, Estévez Sola ha precisado bastante la fecha de redacción del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy. Siguiendo sus ideas, dicho historiador defiende que Lucas de Tuy había comenzado las labores de composición de la crónica, finalizando la misma antes de 1243, fecha en la que Rodrigo Jiménez de Rada empezó

---

<sup>41</sup> Cfr. E. FLOREZ, *España Sagrada, theatro geographico-historico de la Iglesia de España, vol. XXIII*, p. 400.

<sup>42</sup> Cfr. E. FLOREZ, *España Sagrada, theatro geographico-historico de la Iglesia de España, vol. XXIII*, p. 397.

<sup>43</sup> Cfr. E. FLOREZ, *España Sagrada, theatro geographico-historico de la Iglesia de España, vol. XXIII*, p. 397.

<sup>44</sup> Nuestro punto de vista no ha de tomarse como algo definitivo, sino todo lo contrario, una hipótesis que debe verificarse o enmendarse mediante la realización de un estudio crítico e histórico serio de los Anales Toledanos Primeros, el cual, entre otras cosas, determine con la mayor precisión posible la cronología de composición de esta fuente.

<sup>45</sup> Cfr. E. MITRE FERNÁNDEZ, “¿Un sentimiento de comunidad hispánica? La historiografía peninsular”, en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE (coordinador), *Historia de España Ramón Menéndez Pidal, vol. XVI, La época del Gótico en la cultura española (c.1220-c.1480)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1994, pp. 407-434, concretamente pp. 411-412.

<sup>46</sup> Puyol opina que Lucas inició la redacción del *Chronicon Mundi* por orden de la reina Berenguela entre los años 1197 y 1204 argumentando que sólo en esos años tuvo vigencia el matrimonio entre ella y Alfonso IX y que en 1230, cuando Berenguela se convirtió en reina madre, Lucas no podía ser diácono teniendo en cuenta que fue elegido obispo en 1239. Cfr. J. PUYOL (editor), *Crónica de España por Lucas, obispo de Tuy*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926, p. V nota nº 1.

<sup>47</sup> Lineham ha demostrado la inviabilidad de la teoría de Puyol destacando, entre otras cosas, dos hechos: que la reina Berenguela utilizó la intitulación “*Hispaniarum Regina*” a partir de 1230 y que cuarenta años para efectuar la crónica, periodo propuesto por Pujol como se deduce de la nota anterior, eran excesivos, sobre todo si se parte de los años que duraba una vida por norma general en el siglo XIII. No obstante, Lineham admite que estuviera trabajando en ella en 1230 y que probablemente aún no la hubiese acabado en 1242, idea que apoya en el hecho de que hasta abril de ese año no aparece al frente de la diócesis de Tuy, tres años después de su elección. Cfr. P. LINEHAM, “Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32, (Barcelona, 2002), pp. 19-38, concretamente pp. 26-33.

su obra *Rebus Hispaniae*, tesis por la que aboga si no se defiende que Jiménez de Rada conociera la obra de Lucas de Tuy mientras la escrituraba con el objetivo de refutarla en algunos puntos<sup>48</sup>. Por otro lado, Emma Falque, partiendo de los datos existentes en la crónica, opina que Lucas de Tuy inició la redacción de la misma a principios de la década de 1230, concluyéndola entre 1237 y la toma de posesión del cargo de obispo de Tuy, sede para la que fue nombrado obispo en el año 1239<sup>49</sup>. En definitiva, la historiografía actual considera, más allá de sus divergencias en cuanto a la fecha de composición, que el *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy es anterior a la obra de Rodrigo Jiménez de Rada y que el citado obispo compuso una parte importante de la mencionada fuente en la década de los años treinta del siglo XIII.

Seguidamente a Lucas de Tuy y su *Chronicon Mundi*, el arzobispo navarro de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, redactó su obra *De Rebus Hispaniae*, calificada por Fernández Valverde como la culminación de la cronística hispana en latín<sup>50</sup>. Al no existir dudas acerca de su autoría y lugar de composición, nos centraremos directamente en la cuestión de la cronología. Siguiendo de nuevo a Fernández Valverde, último historiador que ha estudiado en profundidad y con detalle la crónica de Jiménez de Rada, ésta tuvo que redactarse con posterioridad a 1236, fecha en la que se acaba la narración del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy, obra que utilizó con asiduidad el arzobispo toledano. Por otro lado, en el relato histórico por él efectuado se incluyen una serie de donaciones a favor de la iglesia que datan de 1241 y se alude también al vigésimo quinto año de reinado de Fernando III de Castilla, de forma que Rodrigo

---

<sup>48</sup> Cfr. J. A. ESTÉVEZ SOLA, “Notas críticas a una nueva edición del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy”, *Exemplaria Classica*, 8, (Huelva, 2004), pp. 135-164, concretamente pp. 136-137.

<sup>49</sup> Emma Falque apoya su teoría en cinco argumentos fundamentales. En primer lugar, la obra fue encargada por la reina madre Berenguela, cuya intitulación cabe relacionarla con su periodo de reina madre en el que se encargó, una vez reunificadas Castilla y León bajo la persona de su hijo Fernando III, de efectuar labores de regencia mientras el citado monarca castellano se ocupaba de la lucha contra los musulmanes. En segundo lugar, la mención de San Antonio de Padua en el segundo prólogo del *Chronicon Mundi* sugiere a Emma Falque que la redacción se produjo tras su muerte, ocurrida en 1232. En tercer lugar, el hecho de que el relato acabe con la conquista de Córdoba, 1236, significa que se estaba redactando con posterioridad a tal evento. En cuarto lugar, la forma de citar el matrimonio de Berengaria con el rey de Jerusalén indica que éste ya ha muerto, suceso acaecido en 1237, luego la finalización de la crónica es posterior a dicha fecha. Finalmente, Lucas de Tuy acabó el relato antes de ocupar fácticamente la sede de Tuy, momento que desconocemos por ahora. Cfr. E. FALQUE REY (editora), *Lvcae Tvdensis. Chronicon Mvndi*, Turnhout, Brepols, 2003, pp. XVI-XXI.

<sup>50</sup> Cfr. J. FERNÁNDEZ VALVERDE, *Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 11.

Jiménez de Rada estaba escribiendo la crónica hacia 1242 ó 1243<sup>51</sup>, por lo tanto, en los últimos años de su vida.

Con posterioridad a la obra de Rodrigo Jiménez de Rada ha de situarse una de las crónicas impulsadas en la corte de Alfonso X de Castilla y concluida durante el reinado de su hijo y sucesor Sancho IV; concretamente nos estamos refiriendo a la segunda mitad de la *Primera Crónica General de España* o *Estoria de España*, donde se relatan acontecimientos de la persona y del gobierno de Ramiro I. Redactada la primera parte de la misma entre los años 1270 y 1272-1275 según Menéndez Pidal<sup>52</sup>, la otra mitad de dicha obra se interrumpió para proceder a elaborar la Gran Historia, acabada en los últimos cuatro años del mandato de Alfonso X, 1281-1284. En cuanto a su conclusión, la redacción de la Primera Crónica General de España se terminó durante los años en los que Sancho IV dirigió el reino de Castilla tal como indica uno de los manuscritos que la contienen, produciéndose esto en el periodo cronológico que va desde 1289, cuando se sabe que se estaba finalizando, hasta 1295, fecha de la muerte de Sancho IV<sup>53</sup>.

Dejando el reino de Castilla, nos trasladaremos al occidente de la península Ibérica, es decir, al reino de Portugal. En dicho territorio se redactó la *Crónica de 1344*, llamada así por haberse concluido en el citado año. Sin embargo, fue refundida hacia 1400 con la pretensión de convertir a la obra en un crónica general de España según el estilo alfonsí, que al parecer no se basaba en la citada Estoria de España<sup>54</sup>. Respecto a la autoría y al lugar en el que el presente relato histórico se elaboró, Diego Catalán y

---

<sup>51</sup> Cfr. J. FERNÁNDEZ VALVERDE, *Historia de los hechos de España*, pp. 49-50. A pesar de señalar la cronología de redacción de la crónica, este autor considera que hay algo que no cuadra en ella, reflexión que hace en torno al hecho de que el relato está prácticamente vacío a partir del año 1236.

<sup>52</sup> Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General de España*, Madrid, Editorial Gredos, 3ª reimpr. con estudio actualizador de Diego Catalán, 1977, pp. 856-857. Ahondando un poco más acerca de la cuestión, Ramón Menéndez Pidal ofrece tres argumentos para fechar la redacción de la primera parte de la Primera Crónica General de España entre los años 1270 y 1272-1275: el hecho de que a inicios de 1270 Alfonso X demandara a la colegiata de Albelda y al monasterio de Santa María de Nájera libros en préstamo para copiar y usar en la redacción de la crónica, que hasta 1269 no se hicieran obras de compilación en las escuelas científicas de Alfonso X y que la primera parte de la Gran Historia de España cita en muchas ocasiones la historia de España en relación con asuntos tratados en la Primera Crónica General de España.

<sup>53</sup> Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General de España*, p. 857.

<sup>54</sup> Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, Madrid, Editorial Gredos, 1970, pp. XVI-XVII. Teniendo en cuenta que la edición de Diego Catalán y María Soledad de Andrés se basa en los manuscritos conservados de la versión primigenia, prescindiremos de tratar lo tocante a la refundición de 1400.

María Soledad De Andrés exponen, asumiendo plenamente y haciendo suyas las ideas del historiador Luis F. Lindley Cintra, que la *Crónica de 1344* se redactó en Portugal<sup>55</sup>, formando parte por tanto del patrimonio historiográfico portugués, y que la escribió el conde Don Pedro de Barcelos, hijo ilegítimo del rey Dionis de Portugal<sup>56</sup>. Aunque se compusiera en Portugal en la data indicada arriba, actualmente no se conserva ningún manuscrito de la crónica, disponiendo únicamente de aquéllos que la recogen en su versión castellana<sup>57</sup>, sobre la que se han efectuado las pertinentes ediciones que luego se comentarán más adelante dentro de este capítulo.

Continuaremos nuestra enumeración de relatos históricos medievales con el comentario y la exposición de las crónicas elaboradas en el reino de Navarra. En primer lugar comenzaremos con un conjunto de siete obras escritas con anterioridad al siglo XIV y que se han conservado dentro de los manuscritos que recogen el Fuero de Navarra<sup>58</sup>. Concretamente se ubican entre la redacción primitiva de éste y la ampliación de época de Felipe de Evreux según Ubieto<sup>59</sup>. Sin embargo, Martín Duque las considera como el primer capítulo del Fuero General de Navarra en su versión extensa<sup>60</sup>. Sin embargo, sólo tres de ellas hablan de Ramiro I de Aragón, las cuales, según la nomenclatura que les otorga Ubieto, son las siguientes: el *Linage de Rodrigo Díaz el Campeador*, los *Anales Modernos* y el *Linage de los Reyes de España*, que da título al conjunto de todas ellas en los manuscritos que contienen el Fuero General de Navarra.

---

<sup>55</sup> Lindley Cintra llegó a esta conclusión poniendo de manifiesto, tras comparar la Crónica de 1344 con la Crónica de Moro Rasis, fuente portuguesa, que los fragmentos de la primera procedentes de la segunda fueron redactados en portugués. Asimismo, la presencia de errores de traducción del portugués al castellano en los códices que recogían en esta última lengua la Crónica de 1344 confirman tal origen portugués de dicha obra. Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, pp. XVII-XXI.

<sup>56</sup> De acuerdo con lo que exponen Catalán y De Andrés, la autoría del Conde de Barcelos la demuestran varios hechos como argumentos de tipo filológico e histórico, los cuales, básicamente, son los dos siguientes: el detenimiento en los acontecimientos en los que interviene el conde y la justificación o exculpación de ciertas actitudes del conde. Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, pp. XXI-XXVII.

<sup>57</sup> Catalán y De Andrés informan muy detalladamente de las partes que faltan de la Crónica de 1344 en los manuscritos de la versión castellana en relación con la obra original en portugués. Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, pp. LXXIII-LXXIV.

<sup>58</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *“Corónicas” Navarras*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2<sup>a</sup> ed., 1989, pp. 8-9 y pp. 13-21.

<sup>59</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *“Corónicas” Navarras*, 2<sup>a</sup> ed., p. 7.

<sup>60</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, “Del espejo ajeno a la memoria propia”, en A. J. MARTÍN DUQUE, *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 21-50, concretamente p. 42.

El *Linage de Rodrigo Díaz el Campeador* es la más antigua del conjunto de siete crónicas que se incluyen en el Fuero de Navarra. Tratándose de una historia de la familia del Cid, en la que no sólo se habla de él sino también de sus ancestros y sus descendientes, el hecho que permite fechar el relato lo encontramos en la mención que se hace de Sancho VI el Sabio, a quien el redactor le desea que Dios le otorgue vida y honra, lo que confirma que está con vida en el momento de elaborarse la presente obra. En consecuencia, y conforme señala Ubieto, el *Linage de Rodrigo Diaz el Campeador* hubo de escribirse entre los años 1150 y 1194<sup>61</sup>, que se corresponden con el reinado de Sancho VI.

Los *Anales Modernos* recogen de manera breve un conjunto de noticias que hacen referencia a los óbitos de los monarcas y a las principales conquistas que éstos lograron, centrándose en buena medida en los monarcas navarros y aragoneses. La datación de dichos anales no reviste excesivas dificultades, aunque no permite una gran precisión como otras obras contemporáneas, casos por ejemplo del *Liber Regum* o del *Linage de los Reyes de España*. En este sentido, al detenerse el relato con las muertes de Sancho VI y Alfonso II de Aragón y al no citarse como muertos a los reyes Sancho VII el fuerte de Navarra y Pedro II de Aragón<sup>62</sup>, los *Anales Modernos* han de fecharse entre los años 1196 y 1213 según indica Ubieto<sup>63</sup>.

Finalizando con el conjunto de crónicas que aparecen en el Fuero de Navarra, la más tardía de las tres que hablan de Ramiro I es la denominada *Linage de los Reyes de España*. Si abordamos la fecha de composición de este relato histórico, comprobaremos que la data ha de realizarse comparando las cronologías de los hijos de Alfonso II de Aragón que nombra dicha obra: Pedro II de Aragón (1196-1213), Alfonso II de Provenza (1189-1193) y (1196-1209), Fernando, abad de Montearagón (1205-1249), y Constanza, esposa del rey de Hungría, muerto en 1204 y de Federico I de Sicilia, con quien contrajo matrimonio en 1205. En función de esto y de que se citan las primeras

---

<sup>61</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *“Corónicas” Navarras*, 2ª ed., pp. 15-16.

<sup>62</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *“Corónicas” Navarras*, 2ª ed., pp. 56-70.

<sup>63</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *“Corónicas” Navarras*, 2ª ed., pp. 17-21.

nupcias de Constanza como ya pasadas, Antonio Ubieto afirmó que la presente crónica se redactó entre los años 1205 y 1209<sup>64</sup>.

Otra de las crónicas compuestas dentro del territorio navarro es el *Liber Regum*, que cuenta además con dos versiones posteriores a la navarra, que no abordamos, efectuadas respectivamente en Castilla y en Portugal, donde tuvo una gran difusión<sup>65</sup>. Aunque se ha tendido a señalar que se trata de una obra escrita en lengua navarro-aragonesa, Serrano y Sanz defendió que el *Liber Regum* se compuso en el monasterio cisterciense de Fitero o bien en algún otro centro cercano perteneciente a la misma zona geográfica<sup>66</sup>, opinión que asume plenamente Martín Duque en uno de sus artículos<sup>67</sup>. En este sentido, no debe resultar extraño considerar al presente relato histórico como una crónica navarra, ya que muestra una gran precisión y conocimiento de la historia del mencionado reino, lo que se comprueba, por ejemplo, en la tan exacta descripción de la familia real navarra y en especial de la descendencia de Sancho VI el Sabio<sup>68</sup>. Además, el hecho de que los acontecimientos relativos al reino de Aragón se acaben con Ramiro II constituye otro argumento más que viene a reforzar esta apreciación<sup>69</sup>. En cuanto a la cronología, todavía sigue vigente entre la historiografía la fecha de redacción dada por Serrano y Sanz a principios del siglo XX. Según su punto de vista, el *Liber Regum* se hizo entre los años 1194 y 1211<sup>70</sup>, tesis que siguió manteniendo Cooper en 1960 y que en 1996 también reafirmó Martín Duque<sup>71</sup>.

---

<sup>64</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), “*Corónicas*” Navarras, 2ª ed., pp. 25-33.

<sup>65</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), “*Corónicas*” Navarras, 2ª ed., p. 13, donde se expone de manera breve y sucinta la cronología de la versión castellana y portuguesa.

<sup>66</sup> Cfr. M. SERRANO Y SANZ (editor), “Cronicón Villarensis (Liber Regum)”, *Boletín de la Real Academia Española*, 8, (Madrid, 1921), pp. 367-382, concretamente p. 370.

<sup>67</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, “Del espejo ajeno a la memoria propia”, en A. J. MARTÍN DUQUE, *Signos de identidad histórica para Navarra*, p. 41.

<sup>68</sup> Cfr. L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1960, p. 37.

<sup>69</sup> Cfr. L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, pp. 37-38.

<sup>70</sup> Cfr. A. SERRANO Y SANZ (editor), “Cronicón Villarensis (Liber Regum)”, *Boletín de la Real Academia Española*, 6, (Madrid, 1919), pp. 192-220, concretamente pp. 218-220.

<sup>71</sup> Cfr. L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, p.7 y A. J. MARTÍN DUQUE, “Del espejo ajeno a la memoria propia”, en A. J. MARTÍN DUQUE, *Signos de identidad histórica para Navarra*, p. 41. Sin embargo, nosotros no estamos de acuerdo plenamente con dicha datación, puesto que consideramos que se puede obtener una cronología más precisa. En relación con esto, nuestros puntos de vista pueden consultarse en el artículo redactado sobre la cuestión y que está en vías de publicación. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “La cronología de la versión navarra del *Liber Regum*: nueva propuesta de datación”, en prensa.



Tomando como fuente principal el aludido *Liber Regum*, un autor de identidad aún desconocida compuso un relato histórico denominado *Libro de las Generaciones*<sup>72</sup>. Hablando acerca de la cronología de dicha obra, Josefa Ferrandis considera que la presente fuente se redactó en el transcurso del tercer cuarto del siglo XIII, concretamente entre los años 1258 y 1270, puesto que en el texto de la crónica se recogen las muertes de Fernando III de Castilla y Teobaldo I de Navarra y el matrimonio del rey Teobaldo II de Navarra con la princesa Isabel y, en cambio, no se citan los óbitos ni de éste último monarca ni tampoco el de Alfonso X de Castilla<sup>73</sup>. Por otro lado, si bien no se conoce quién escribió el Libro de las Generaciones, Josefa Ferrandis sí que cree que el escriba del mismo fue navarro, lo que argumenta en el hecho de que se aprecian una serie de interpolaciones consistentes en relacionar algunos reyes godos y navarros con poblaciones navarras que no figuraban en sus documentos cuando se mencionaban en ellos los territorios sobre los que se ejercía la autoridad<sup>74</sup>.

A caballo entre los siglos XIV-XV, García de Eugui, obispo de Bayona, compuso una *Crónica General de España* que, siguiendo el modelo marcado por la obra de Alfonso X, tiene la particularidad de incorporar al final una historia de los reyes de Navarra que abarca hasta el reinado de Carlos II, la cual Carmen Orcástegui denomina genealogía ampliada o crónica breve<sup>75</sup>. Respecto a la fecha de redacción, Carmen Orcástegui únicamente señala que García de Eugui hubo de escribirla en el reinado de Carlos III sin poderse saber si esto se produjo por iniciativa regia o propia<sup>76</sup>. Por lo tanto, su composición tuvo lugar entre los años 1387 y 1408, datas que corresponden respectivamente con los óbitos de Carlos II y el suyo<sup>77</sup>.

---

<sup>72</sup> Cfr. J. FERRANDIS MARTÍNEZ (editora), *Libro de las Generaciones*, Valencia, Anubar Ediciones, 1968, p. 10. En cambio, Diego Catalán define esta crónica como una nueva versión navarra del Liber Regum. Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, pp. LVII.

<sup>73</sup> Cfr. J. FERRANDIS MARTÍNEZ (editora), *Libro de las Generaciones*, p. 9.

<sup>74</sup> Cfr. J. FERRANDIS MARTÍNEZ (editora), *Libro de las Generaciones*, p. 10.

<sup>75</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), “Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui”, *Príncipe de Viana*, 39, (Pamplona, 1978), pp. 547-572, concretamente p. 550.

<sup>76</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), “Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui”, *Príncipe de Viana*, 39, p. 550.

<sup>77</sup> Cfr. S. HONORÉ-DUVERGÉ, “Études d’historiographie navarraise. La chronique de Garcia d’Eugui, évêque de Bayonne”, *Bulletin Hispanique*, 44, (Bordeaux, 1942), pp. 17-39, concretamente p. 17 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), “Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui”, *Príncipe de Viana*, 39, pp. 549-550.

A principios de la decimoquinta centuria, Garci López de Roncesvalles, tesorero de la Cámara de Comptos de Navarra, elaboró una crónica concebida como prólogo al libro de 1404 de dicha institución<sup>78</sup>. Según dos fragmentos del presente relato histórico, que extracta Carmen Orcástegui en el estudio que hace de la misma, Garci López de Roncesvalles estaba escribiendo la crónica en el año de 1405<sup>79</sup>. Ahondando más acerca de la cuestión, Carmen Orcástegui cree que el citado tesorero la concluyó antes del matrimonio de la infanta Beatriz, que se produjo el 14 de septiembre de 1406, puesto que la forma de aludir a este hecho en la crónica no deja lugar a dudas de que se trata de una adición efectuada por el propio autor con el objeto de perfeccionarla lo más posible<sup>80</sup>.

A mediados del siglo XV y en plena lucha contra su padre Juan II de Aragón por el control del trono navarro, Carlos de Viana redactó o dirigió la composición de la *Crónica de los Reyes de Navarra* con el objeto no sólo de elaborar una historia oficial del reino que ensalzara la monarquía sino también con la pretensión de reivindicar y justificar sus derechos legítimos como rey de Navarra frente a la actuación de su padre<sup>81</sup>. Siguiendo el estudio crítico de la obra efectuado por Carmen Orcástegui Gros, la fecha de redacción hay que relacionarla con el devenir de los acontecimientos políticos ocurridos durante la década de los años cincuenta del siglo XV, de forma que el periodo de escrituración de la Crónica ha de vincularse con el tiempo en el que Carlos de Viana dispuso de una relativa tranquilidad para acceder a los manuscritos históricos anteriores que le sirvieron de fuentes<sup>82</sup>. Partiendo de este razonamiento, Carmen Orcástegui señala que Carlos de Viana puso por escrito la crónica entre los años 1453, cuando es liberado por su padre tras los primeros enfrentamientos bélicos, y 1455, data en la que nuevamente se reinician las hostilidades con su padre<sup>83</sup>. Tras una primera

---

<sup>78</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1977, p. 9.

<sup>79</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, p. 15.

<sup>80</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, p. 15.

<sup>81</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, pp. 11-14 y también p. 7, que se corresponde con el prólogo redactado por José María Lacarra.

<sup>82</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, pp. 14-15.

<sup>83</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, p. 15.

redacción, Carlos de Viana haría el prólogo, que lleva fecha de 1454<sup>84</sup>, y a continuación comenzaría una segunda en la que completaría en dicha parte la lista de fuentes empleadas<sup>85</sup>. Por otro lado, Orcástegui indica que la reanudación de la contienda entre padre e hijo impidió a Carlos de Viana concluir definitivamente su trabajo histórico<sup>86</sup>.

Aunque en 1400 un tal Pedro de Valencia escribió una crónica que trata la historia de los reyes de Navarra<sup>87</sup>, Agustín Ubieta ha demostrado que éste relato se escribió en tres periodos distintos. Así, un primer autor elaboró la parte inicial que va desde García II hasta García IV, la cual fue continuada por otro cronista hasta Carlos III, de forma que en los años 1412-1413 se termina su redacción, idea que Ubieta basa en que ésta se hizo siendo Mariscal de Navarra Leonel, hermano natural de Carlos III, quien probablemente ocupó el cargo en esas fechas. Posteriormente sería Pedro de Valencia quien, habiendo ejercido de prior en Santa María de Nájera entre 1533 y 1538, amplió el relato histórico llegando al reinado de Carlos V y retocó la primera parte, lo que efectuó entre los años 1564 y 1576<sup>88</sup>. Teniendo en cuenta que se cita la obra del Príncipe de Viana Carlos como fuente para la parte de los hechos acontecidos entre García III y Ramiro I<sup>89</sup>, consideramos que ha de ubicarse esta crónica al final de todas, pues la composición del siglo XVI no se limita a ampliar un relación de acontecimientos a partir del momento en el que concluye la primera redacción, sino que modifica la misma y además de forma considerable en los eventos que centran nuestra atención, los concernientes a Ramiro I.

## a2) Fuentes narrativas históricas musulmanas medievales sobre al-Andalus

---

<sup>84</sup> Carmen Orcástegui se plantea dudas de si la fecha puede pertenecer a la primera o a la segunda redacción, de forma que prefiere prescindir de ella para datar la redacción de la crónica. No obstante, luego ubica la redacción del prólogo, aunque no se atreve a asegurar el año. No obstante, nosotros hemos preferido dejar constancia del año en el que se redactó el prólogo según la crónica. Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, pp. 14-15.

<sup>85</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, p. 15.

<sup>86</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, p. 15.

<sup>87</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA (editor), *Pedro de Valencia: crónica*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1991, pp. 9-10.

<sup>88</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA (editor), *Pedro de Valencia: crónica*, pp. 9-17.

<sup>89</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA (editor), *Pedro de Valencia: crónica*, p. 19.

Comentada la historiografía medieval en los reinos hispánicos cristianos, ahora llega el momento de detenerse en las crónicas y relatos históricos redactados y escritos por los historiadores de religión musulmana. Su estudio resulta imprescindible a fin de reconstruir el pasado, puesto que aportan datos complementarios que no aparecen en las crónicas cristianas o bien tratan con más amplitud otro tipo de hechos que en las cristianas apenas se describen. Sin embargo, ha de decirse que poseemos una importantísima carencia que dificulta sobremanera el que podamos desarrollar con satisfacción el análisis de la historiografía musulmana: el no dominio de la lengua árabe, así que nuestra consulta de fuentes musulmanas se limita únicamente a aquellas obras que, fruto de su edición crítica, han sido traducidas parcial o totalmente al idioma castellano, inglés o francés.

Dicho esto y ciñéndonos al asunto que nos ocupa, no son muchas las crónicas musulmanas que tratan en su contenido la figura de Ramiro I de Aragón; en este sentido, únicamente hemos encontrado tres. Respetando el orden temporal que hemos marcado en la exposición del epígrafe anterior relativo a las crónicas cristianas, el primer historiador musulmán que habla de Ramiro I es Abu Bakr al-Turtuxi o Abu Béquer de Tortosa, quien escribió el relato titulado *Lámpara de los príncipes* a fines del siglo XI e inicios de la duodécima centuria<sup>90</sup>, luego en una época bastante cercana al reinado de Ramiro.

Tras al-Turtuxi, hay que esperar a la obra de Ibn al-Kardabus, quien escribió una historia general de los califas que no se circunscribió únicamente a los de oriente, sino que aborda también, conforme dice Maillo Salgado, los acontecimientos ocurridos en al-Andalus, los cuales llegan hasta los inicios del califa almohade Yusuf (1184-1199)<sup>91</sup>. Aunque en la introducción de la traducción al español de este relato Maillo no hace constar la época en la que se compuso lo relativo a la península Ibérica, la descripción de dicho profesor deja claro que la parte referente a al-Andalus se elaboró a fines del siglo XII reinando el citado califa<sup>92</sup>.

---

<sup>90</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 1993, p. 68.

<sup>91</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *Historia de al-Andalus*, Madrid, Ediciones Akal, 2ª ed. corr., 1993, pp. 11-12.

<sup>92</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *Historia de al-Andalus*, pp. 11-12.

Finalmente, el tercer historiador que trata la figura de Ramiro I es Ibn Idari, que vivió en la segunda mitad del siglo XIII y en la primera del siguiente, el XIV. Según Maillo Salgado, el mencionado autor compuso su obra, titulada *Bayan al-Mugrib*, en la ciudad magrebí de Fez y no en Marrakus, idea que defiende apoyándose en tres argumentos, entre los que destaca la consulta de la documentación oficial<sup>93</sup>. En lo concerniente a la cronología, Maillo Salgado también expone que Ibn Idari no acabó el *Bayan* en 1306 conforme había admitido Lévi-Provençal, puesto que aún lo estaba redactando en los años 1312-1313<sup>94</sup>. En consecuencia, dicha obra se elaboró bien entrado el primer tercio de la decimocuarta centuria.

## b) LOS MANUSCRITOS FUNERARIOS: LOS OBITUARIOS

Tal como se puede deducir del título del presente epígrafe, este segundo tipo de fuentes hace referencia a los manuscritos que se realizan en los monasterios, en las catedrales y en otras entidades religiosas para consignar generalmente, las fechas de muerte de los Papas, obispos, abades, monjes y eclesiásticos pertenecientes a la institución que lo hace, de los dirigentes del territorio en el que se ésta encuadra y también de las familias nobiliarias relacionadas con el centro, lo cual sirve al objeto de realizar los oficios religiosos correspondientes a los aniversarios que recuerdan la memoria del difunto. Respecto a sus caracteres, cabe decir que se tratan de fuentes sencillas en donde de forma esquemática, y similar a los anales, se registran el día, el mes y el año en el que se producen los óbitos.

Partiendo del hecho de que nos centramos en la persona y época de Ramiro I, únicamente encontramos los datos referentes a él en el necrologio del monasterio de San Victorián, que también recoge las fechas de los fallecimientos de varias personas de su familia como su hermano Gonzalo, su esposa Ermesinda o su hijo Sancho Ramírez<sup>95</sup>. Dicho obituario, que se ha conservado en una copia inserta en el volumen XII de los papeles del padre Joaquín Traggia<sup>96</sup>, fue compuesto en el año de 1607 por Juan Enciso,

---

<sup>93</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, p. VII.

<sup>94</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, pp. VI-VII.

<sup>95</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, Madrid, Real Academia de la Historia-Imprenta de José Rodríguez, 1862, pp. 276-284.

<sup>96</sup> Cfr. Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH), 9-5230, *Colección Traggia, vol.XII*.

monje del monasterio de San Victorián<sup>97</sup>. Sin embargo, y conforme delata la presencia de una frase escrita posteriormente junto a la indicación de la fecha que dice lo siguiente: “Y de otra letra. Sacose del libro viejo i se han escrito despues otros”<sup>98</sup>, el obituario, titulado *Libro viejo de la Preciosa*, se amplió con posterioridad en el último cuarto del siglo XVIII, ya que el año más reciente que se recoge es el de 1768<sup>99</sup>.

### c) ACTOS JURÍDICOS O FUENTES DIPLOMÁTICAS

Bajo esta denominación englobamos los tradicionales documentos escritos en soporte de pergamino pertenecientes a la época del propio monarca, es decir, a los otorgados por él utilizando la estructura de la escribanía regia o la de algún monasterio y los concedidos por individuos particulares tanto laicos como eclesiásticos. Conforme tendremos oportunidad de comprobar en uno de los capítulos del bloque siguiente, dedicado a la crítica de los mismos, los citados diplomas contienen concesiones graciosas del monarca, los testamentos regios, compra-ventas y permutas en la que él constituye una de las partes, pleitos fallados por el rey y donaciones, compra-ventas y permutas efectuadas por diversos personajes. En definitiva, puede afirmarse con rotundidad que las mencionadas fuentes reflejan por escrito parte de los actos cotidianos que realizaron los hombres aragoneses que vivieron en el segundo tercio del siglo XI.

Un vistazo global a toda esta documentación, cuya cantidad ronda alrededor de los 250 actos jurídicos diferentes, permite comprobar que la misma no sólo se ha conservado básicamente en los archivos de los monasterios más importantes en época de Ramiro I y de la única diócesis existente, Jaca y luego Huesca-Jaca, sino que además estos fondos documentales se han ido fragmentando con motivo de la exclaustración decimonónica ordenada por el gobierno español y guardándose definitivamente en numerosos archivos y bibliotecas de carácter local y nacional tanto de España como del extranjero. A la hora de enumerar de forma concreta los diplomas disponibles en la actualidad, hemos preferido primar la ubicación actual de los mismos que la entidad que

---

<sup>97</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada*, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno, p. 284.

<sup>98</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada*, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno, p. 284.

<sup>99</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada*, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno, p. 282.

los poseía, de forma que ordenaremos la exposición en función de las bibliotecas y archivos.

### c<sub>1</sub>) **Archivos y bibliotecas de España**

Aunque hay fondos fuera de nuestras fronteras, la mayor parte de los documentos relativos al Aragón de Ramiro I se custodian en territorio nacional, si bien es cierto que con gran dispersión. En efecto, si analizamos los lugares en los que se ubican, comprobamos que la documentación que nos interesa estudiar se reparte entre 12 archivos y bibliotecas de cuatro comunidades autónomas u ocho ciudades, concretamente Madrid, Barcelona, Lérida, Pamplona, Barbastro, Jaca, Huesca y Zaragoza. No obstante, no todas las localidades citadas guardan la misma cantidad de diplomas según vamos a comprobar a continuación.

Sin embargo, antes de hacer lo dicho, conviene advertir que no realizaremos siempre una descripción detallada de los documentos que existen en cada uno de los archivos y de las bibliotecas, ya que para eso remitimos a la consulta de los catálogos de cada uno de ellos, o bien a la propia colección diplomática que se presenta en el segundo volumen de la presente Tesis Doctoral. Así pues, nos limitaremos por norma general, si hay abundante documentación, a nombrar las entidades que guardan la documentación del reinado de Ramiro I y las secciones, carpetas o códices que dentro de los mencionados lugares contienen los diplomas que nos interesan y que son la base de nuestro trabajo.

#### ➤ *Archivo Histórico Nacional (AHN)*

El citado archivo, ubicado en el complejo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la ciudad de Madrid, guarda documentación del reinado de Ramiro I en dos de sus secciones: la de Clero Regular-Secular y la de Códices y Cartularios. La primera de las dos es la más importante y la más numerosa, puesto que la subsección de pergaminos contiene la práctica totalidad de diplomas referentes al reinado de Ramiro I existentes en dicho centro. En efecto, dentro de esta ubicación encontramos los fondos documentales procedentes de los monasterios benedictinos de San Salvador de Oña, Montearagón, San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe.

Respecto a los dos primeros, sólo disponemos de un documento de cada uno de los mencionados fondos<sup>100</sup>. En cambio, la documentación relativa a los otros cenobios tiene un mayor volumen, ya que los diplomas se hallan guardados en seis carpetas en el caso de San Juan de la Peña<sup>101</sup> y en cuatro en el de San Victorián<sup>102</sup>.

Finalmente, cabe señalar que no se hace necesario ir a Madrid para consultar las citadas carpetas, puesto que Ibercaja, a través de convenios con la administración competente, ha desarrollado un proyecto que se ha materializado en la creación del Centro de Documentación Ibercaja, situado en el Palacio Larrinaga de la ciudad de Zaragoza, en donde se ha obtenido copia digital de los documentos relativos a la Comunidad Autónoma de Aragón existentes en las secciones de Clero e Inquisición del Archivo Histórico Nacional.

De acuerdo con lo dicho más arriba, la otra sección que tenemos que consultar es la de códices, en donde se encuentra uno procedente del monasterio ribagorzano de Santa María de Obarra, que lleva el número 1239<sup>103</sup>. Especificando un poco más, se trata un rollo de pergamino en el que se contienen una serie de diplomas referentes a la evolución patrimonial de una familia noble ribagorzana formada por Sancha y sus dos maridos, primero Enardo y después Apo Galíndez. Las características fundamentales del mismo ya las describió en su día Ángel Juan Martín Duque, de forma que simplemente diremos que nos da a conocer escasamente tres documentos, de los que uno fue otorgado por Ramiro I de Aragón.

➤ *Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH)*

---

<sup>100</sup> Cfr. AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Salvador de Oña*, carpeta 270, nº 4 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, Montearagón*, carpeta 621, nº 1.

<sup>101</sup> Cfr. AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 626, nº 1; AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21; AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 700, nº 5 y 6; AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 709, nº 16 y 21 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpetas 698 y 699.

<sup>102</sup> Cfr. AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 760, nº 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 761, nº 1, 3, 4, 5 y 9; AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 763, nº 1, 19 y 20 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 767, nº 5, 8 y 21.

<sup>103</sup> Cfr. AHN, *Sección Colecciones, Documentos Textuales, Colección Códices y Cartularios*, código nº 1239.



Radicada su sede también en Madrid, dicho centro guarda en su interior documentación correspondiente al reinado de Ramiro I, la cual se halla en las colecciones de los padres Abad y Lasierra y Traggia y en la colección Salazar y Castro. Aunque su rastreo exhaustivo aún no se ha concluido debido a la amplitud de las mismas, especialmente la de Salazar y Castro, podemos decir que la última colección sólo contiene copias de documentos de fecha anterior, de forma que no nos da a conocer ninguno nuevo. Por otro lado, las otras dos colecciones, formadas en el siglo XVIII, nos han transmitido algunos diplomas que no se han conservado en copias anteriores, pese a que las mismas son fundamentalmente transcripciones de los documentos originales hechas por Abbad y Traggia cuando ambos visitaron los correspondientes monasterios, entre las que cabe destacar, por ejemplo, la copia entera del Libro Gótico o Cartulario del monasterio de San Juan de la Peña, volumen 6 de la colección de Abbad. Más concretamente, gracias al trabajo de estos religiosos sabemos de la existencia de dos diplomas en los que Ramiro I otorga diversas propiedades al monasterio de San Victorián.

➤ *Archivo de la Corona de Aragón (ACA)*

Situado en la ciudad de Barcelona, el Archivo de la Corona de Aragón no ofrece tanta cantidad de documentos como el Archivo Histórico Nacional, sino más bien un número muy escaso, o mejor dicho escasísimo, concretamente tres, los cuales fueron otorgados por Ramiro I. Dichos diplomas se encuentran todos en la Sección de Cancillería, y dentro de ésta dos en la subsección de registros y otro en la de pergaminos. Refiriéndonos a la primera de las dos subsecciones, encontramos documentos de Ramiro I en el folio 1 del Liber Feudorum Maior y en el registro número 943, correspondiente al reinado de Pedro IV de Aragón<sup>104</sup>. Respecto a la segunda, el último diploma de Ramiro I se halla en la carpeta número 27 del conjunto de ellas que recogen los documentos de época del conde Ramón Berenguer III de Barcelona<sup>105</sup>. Finalmente, debemos añadir que se encuentra una copia posterior del acto jurídico contenido en el registro 943 en los folios 72-72 del volumen segundo del libro titulado

---

<sup>104</sup> Cfr. ACA, *Sección Real Cancillería*, registro nº 1, *Liber Feudorum Maior*, ff. 2r-2v y ACA, *Sección Real Cancillería*, registro nº 943, *Gratia 69-Pedro III el Ceremonioso*, ff. 26r-27r.

<sup>105</sup> Cfr. ACA, *Sección Cancillería, Pergaminos de Ramón Berenguer III*, carpeta 27, nº 43.

*Traslado e índice alfabético de las escrituras del tiempo del conde soberano D. Ramón Berenguer I.*

➤ *Archivo de la Catedral de Lérida (ACL)*

El archivo de la catedral de Lérida, pese a lo que en un principio pueda parecer a priori, apenas guarda entre sus fondos documentales documentos de Ramiro I, pues solamente hay dos, hecho que sorprende bastante cuando el mencionado archivo custodia una parte importante de los actos jurídicos realizados en los territorios aragoneses que formaban parte de la antigua diócesis de Roda primero y Barbastro después, la cual trasladó su sede a Lérida cuando se conquistó la misma en 1149 bajo el mandato de Ramón Berenguer IV. Más concretamente, nos referimos a un diploma otorgado por Ramiro I y a otro de carácter particular<sup>106</sup>.

➤ *Archivo Capitular de La Seo de Urgell (ACU)*

El archivo de la catedral de Urgell también posee documentos de Ramiro I, lo cual resulta lógico atendiendo a las relaciones de alianzas y juramentos que realizó el rey aragonés con el conde y con el obispo de Urgell. El mencionado archivo contiene dos diplomas conservados en tres copias en los que figura Ramiro en calidad de otorgante. Ambos documentos son la donación al obispado de Urgell de la diócesis de Roda por parte de Ramiro I en el año de 1040 y el juramento hecho entre Ramiro I y el obispo Guillermo Guifredo<sup>107</sup>.

➤ *Archivo de la Catedral de Pamplona (ACP)*

Si en Urgell hay diplomas de Ramiro I, en el archivo de la catedral de Pamplona también, concretamente tres documentos otorgados por Ramiro I y conservados en cuatro copias de inicios del siglo XVI, explicándose su presencia por la necesidad de copiar tales diplomas por parte del capítulo de la diócesis de Pamplona al objeto de presentarlos en un pleito con la diócesis de Huesca-Jaca acerca de las tierras de la Valdonsella. Los citados documentos son las llamadas Actas del Concilio de Jaca, la

---

<sup>106</sup> ACL, RC\_0018, *Cartulario de Roda*, f. 57 y ff. 107-108.

<sup>107</sup> ACU, *Liber Dotaliorum Ecclesiae Urgellensis*, I, ff. 183r-183v y f. 199v y pergaminos nº 331 y 332.

donación de trece iglesias a la catedral de Jaca ubicadas en los alrededores de tal localidad y la concesión de las rentas obtenidas en los peajes de Jaca y Canfranc<sup>108</sup>.

➤ *Archivo de la Catedral de Barbastro (ACB)*

En la línea de los últimos archivos comentados, tampoco éste que ocupa ahora nuestra atención contiene gran número de documentos relacionados con el reinado de Ramiro I. No obstante, tiene cierta importancia por el hecho de que de los siete documentos que nos ha transmitido de dicha época, cinco de ellos únicamente los conocemos gracias a las copias depositadas en el archivo de la catedral de Barbastro. Precizando más lo expuesto, todos los documentos recogen donaciones a favor de San Victorián efectuadas por particulares y Ramiro I y concesión de franquicias personales por parte del citado monarca<sup>109</sup>.

➤ *Archivo de la Catedral de Jaca (ACJ)*

Pese a ser Jaca el principal núcleo de población existente en el territorio gobernado y controlado por Ramiro I, los avatares históricos posteriores determinaron que apenas se hayan conservado documentos del citado monarca en Jaca. Así, la catedral de Jaca únicamente posee cinco diplomas: cuatro copias de las denominadas Actas del Concilio de Jaca, la concesión de los peajes de Jaca y Canfranc a la diócesis de Jaca por parte de Ramiro I, la donación de trece iglesias a dicha institución también efectuado por el referido rey, el documento de dotación del monasterio de San Adrián de Sásabe, sede de la diócesis de Aragón y luego Jaca y la entrega de una villa hecha por Ramiro I al *senior* Fortún Blázquez de Martes<sup>110</sup>. En cuanto a la importancia cualitativa del mismo, podemos afirmar que no es irrelevante, ya que el referido centro nos da a conocer la versión más antigua de los cuatro últimos actos jurídicos expuestos.

➤ *Archivo Municipal de Jaca (AMJ)*

---

<sup>108</sup> Cfr. ACP, *Arca Episcopi V*, nº 1, ff. 75-76v y 183v-184.

<sup>109</sup> Cfr. ACB, *Archivo del provisorato, Cartulario de San Victorián*, ff. 11r-15r.

<sup>110</sup> Cfr. ACJ, carpeta 1A, nº 1, 1bis, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Al igual que el catedralicio, el archivo municipal de Jaca también posee entre sus fondos cinco documentos del reinado de Ramiro I otorgados por él, los cuales tendremos que buscar en uno de los numerosos pergaminos que tiene el archivo y en el Libro de la Cadena del Ayuntamiento de Jaca. Dichos diplomas son las Actas del Concilio de Jaca, la concesión de la villa de Guasa a San Victorián, la donación de trece iglesias a la diócesis de Jaca, la dotación del monasterio de San Adrián de Sásabe y el otorgamiento de un fuero a los hombres de Osa realizado también por Ramiro I<sup>111</sup>. Excepto el primero, conservado en un pergamino suelto, el resto se hallan copiados en el referido Libro de la Cadena. Por otro lado, a diferencia del anterior archivo comentado, el archivo municipal de Jaca sólo nos ha transmitido un documento que no está en ningún otro archivo o biblioteca, el otorgamiento a los hombres de Osa de un fuero.

➤ *Archivo de la Catedral de Huesca (ACH)*

De todos los archivos catedralicios que contienen documentos del reinado de Ramiro I, el de Huesca es el más importante, ya que guarda entre sus fondos diecisiete diplomas de esta época. Sin embargo, otorgados por el citado monarca sólo hay cinco actos jurídicos: las denominadas Actas del Concilio de Jaca, de las que el archivo de la catedral de Huesca posee diez copias con interesantes miniaturas, la dotación del monasterio de San Adrián de Sásabe, dos copias de la donación de trece iglesias cercanas a Jaca a la diócesis ubicada en dicha población y dos concesiones de franquicia al *senior* Sancho Galíndez, ayo de Sancho Ramírez, sobre las propiedades que comprara en Aragón y en la Valdonsella, documento que incluye además la confirmación por parte del rey de una casa en Sos<sup>112</sup>. Por otro lado, los doce diplomas restantes están relacionados con el mencionado *senior* Sancho Galíndez, puesto que se conserva un pequeño cartulario escrito en letra visigótica que tiene diez documentos que informan sobre la evolución de su patrimonio, un documento de concesión de créditos al obispo de Aragón y algunos *seniores* del reino y la donación de unas casas en el barrio judío de Pamplona hechas por Sancho IV de Pamplona<sup>113</sup>. En lo que concierne a la valoración del archivo, puede afirmarse que sus fondos son importantes desde un punto de vista

---

<sup>111</sup> Cfr. AMJ, 2, 4-4 y *Libro de la Cadena*, ff. 56v-58, 84v-85, 91-91v y 94v-96.

<sup>112</sup> Cfr. ACH, Armario 2, n° 29, 47, 70, 111, 115, 141, 739, 915 y 938; armario 6, n° 390; armario 9, 47, 105, 244 y 286; *Extravagantes*, año 1063 y *Libro de la Cadena*, p. 135.

<sup>113</sup> Cfr. ACH, *Extravagantes*.

cualitativo, ya que custodian tres diplomas originales, dos de Ramiro I y uno de Sancho IV, un conjunto de actos jurídicos que permiten estudiar tanto las propiedades y beneficios del noble Sancho Galíndez como también su rol social y finalmente unas miniaturas relevantes desde el punto de vista artístico que figuran en algunas de las copias de las Actas del Concilio de Jaca, especialmente en dos de las más antiguas.

➤ *Archivo Municipal de Huesca (AMH)*

El archivo municipal de Huesca se caracteriza por ser el de menor importancia cuantitativa de todos los archivos oscenses que guardan documentos del reinado de Ramiro I, pues tan sólo posee dos, uno otorgado por Ramiro I en el año 1048 y otro particular de diciembre de 1046 que recoge una permuta de bienes entre Galindo López y Jimeno, abad del monasterio de San Úrbez<sup>114</sup>. Sin embargo, en la actualidad el archivo municipal de Huesca carece de ellos, puesto que en el año 1996 sufrió un robo de toda la carpeta de documentos reales de los siglos XI y XII. Sin embargo, aún queda un pequeño pergamino de dicha carpeta que, sin tener relación con el periodo cronológico que nos ocupa, se ha conservado gracias a que se les extravió a los ladrones en su huida debido a sus reducidas dimensiones. El citado documento contiene un acto jurídico efectuado entre particulares. No obstante, y volviendo a Ramiro I, hemos podido consultar ambos diplomas mencionados de época ramirense gracias a que Carlos Laliena efectuó fotocopias de los mismos, las cuales nos ha facilitado.

➤ *Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza (DHMUZ)*

En las dependencias del citado departamento de la Universidad de Zaragoza se halla un pequeño fondo de pergaminos que contiene una serie de documentos procedentes del antiguo archivo del monasterio de San Victorián. Correspondientes al reinado de Ramiro I sólo hay cinco, de los que tres son copias de otros diplomas conservados en un documento más antiguo<sup>115</sup> y únicamente dos contienen sendos actos jurídicos que no se han conservado en otros conjuntos documentales. Éstos últimos son la concesión de varias propiedades hecha por Ramiro I al monasterio de San Victorián y

---

<sup>114</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 5 y 6, pp. 147-148.

<sup>115</sup> Cfr. DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, ms. 1-1R, 2-1 bis R y 19-3P (al dorso).

la donación de un excusado al citado monasterio que realizan los *seniores* Ato y Galindo Galíndez<sup>116</sup>.

En el departamento también debían figurar, según las indicaciones que da Ángel Juan Martín Duque, un cartulario en formato rolde denominado Rollo de Ballábriga, el cual contiene, entre otros diplomas, una parte de las compras que en dicha localidad ribagorzana hizo Sancha con su marido Apo Galindo durante el reinado de Ramiro I; concretamente estamos hablando de trece compraventas. Sin embargo, pese a haberlo buscado durante dos veces con la inestimable ayuda de la Dra. Cabanes, no he encontrado rastro del mismo en el mencionado departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza. Por lo tanto, debemos considerarlo perdido hasta que aparezcan nuevas noticias al respecto.

➤ *Biblioteca General Universitaria de la Universidad de Zaragoza (BGUZ)*

La Biblioteca General de la Universidad de Zaragoza guarda en calidad de depósito junto con su rico fondo antiguo una serie de códices procedentes del monasterio de San Juan de la Peña que son propiedad de la Facultad de Derecho de dicha universidad aragonesa. Ciñéndonos a la época de Ramiro I, a nosotros sólo nos interesan dos códices, el denominado Libro Gótico, al que nos referiremos como Cartulario de San Juan de la Peña, y el volumen primero, y más grueso, del *Liber Privilegiorum*<sup>117</sup>.

El Cartulario de San Juan de la Peña, escrito fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XI e inicios del XII según la tesis de Ángel Canellas<sup>118</sup>, contiene en su interior una importante cantidad de documentos de la época de Ramiro I, tanto

---

<sup>116</sup> Cfr. DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, ms. 3-2R y 18-2P.

<sup>117</sup> Cfr. BGUZ, Ms-417 (D-66-216) y Ms-423/1 (D-66-222/1), *Cartulario de San Juan de la Peña o Libro Gótico y Liber Privilegiorum*.

<sup>118</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El cartulario visigótico de San Juan de la Peña”, en V. V. A. A., *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo, vol.I*, Madrid, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975, pp. 205-239, concretamente pp. 207-216. Según la descripción que hace, en la actualidad el manuscrito que se conserva es un conjunto de cartularios independientes encuadrados a principios del siglo XVI. Asimismo, las piezas principales son el cartulario visigótico y el carolino, que se redactaron entre los años 1064-1066 y 1124 dentro del periodo citado el texto. No obstante, con anterioridad a este trabajo de Ángel Canellas, él mismo y Mariano Usón Sesé estudió el referido cartulario en 1935 contando con la colaboración del propio Canellas. Cfr. M. USÓN SESÉ, “El libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña”, *Universidad*, 12, (Zaragoza, 1935), pp. 3-56.

otorgados por él como realizados por particulares. Dicha pieza posee una gran relevancia por el hecho de que nos proporciona la versión más antigua de muchos de los actos jurídicos pertenecientes a la época que nos ocupa. Sin embargo, esta realidad se incrementa si atendemos a los diplomas efectuados por individuos particulares laicos y religiosos, mientras que disminuye si miramos a los emanados de la escribanía regia, ya que éstos se conservan en mayor porcentaje en originales, en copias anteriores a la cronología del presente cartulario o bien en otros cartularios distintos.

En cambio, el *Liber Privilegiorum* apenas da a conocer documentos nuevos, ya que incluye una gran cantidad de los diplomas existentes en el archivo de San Juan de la Peña y por tanto copia todos los que hay en Cartulario de San Juan de la Peña y los conservados actualmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. Sin embargo, pese a constatar esto, sigue resultando útil porque contiene el testamento del *senior* Sancho Galíndez, que no ha llegado a nuestros días en una copia anterior, y porque podemos saber el contenido de dos documentos otorgados por Ramiro I cuyos pergaminos se hallan en tan mal estado de conservación que impiden su transcripción completa.

## c<sub>2</sub>) Archivos extranjeros

Conforme se ha señalado, aunque la mayor parte de la documentación se halle dispersa por el territorio español, en Aragón y en Madrid fundamentalmente, ello no implica que podamos encontrar diplomas correspondientes al reinado de Ramiro I de Aragón en el extranjero. De acuerdo con esto, hemos encontrado documentos de este periodo en dos países: Francia y Estados Unidos de América. No nos debe extrañar que haya documentación referente a Aragón en el primero de los dos países mencionados, ya que el reino de Aragón siempre mantuvo relaciones con el sur de Francia y como consecuencia de ello varias abadías y nobles francos recibieron propiedades del rey de Aragón. De acuerdo con esto, Sainte-Marie de La Sauve-Majeure, Saint-Ponce de Thomières o Cluny poseyeron propiedades en Aragón. En cambio, sí ha de considerarse chocante que los Estados Unidos de América tenga documentos aragoneses cuando nunca hubo relaciones en época medieval. Evidentemente, la presencia de fondos documentales concernientes al medioevo aragonés se explica por el hecho de que los archivos, bibliotecas y fundaciones culturales estadounidenses han invertido grandes

recursos económicos en la compra de códices y pergaminos medievales. Ejemplo del citado esfuerzo inversor es la presencia en California del códice que contiene los Fueros de Aragón compilados por el obispo de Huesca Vidal de Canellas<sup>119</sup>.

➤ *Biblioteca Municipale de Burdeos (BMB)*, Burdeos, Francia

La presencia de documentos de Ramiro I en la Biblioteca Municipal de Burdeos o de Meriadeck es mínima, pues únicamente hay uno en los fondos de la citada abadía de la Sauve-Majeure. Concretamente se trata de la donación del asentamiento de Arguilaré hecha por Ramiro I en 1063 a la iglesia de Santa María de Arguilaré. El diploma en cuestión no fue copiado sólo en el Gran Cartulario de La Sauve-Majeure, sino también en el Pequeño Cartulario del mismo monasterio. Por lo tanto, disponemos de dos copias de este documento en la referida biblioteca<sup>120</sup>.

➤ *Archivos Departamentales de la Gironda (ADG)*, Burdeos, Francia

En el archivo departamental de la Gironda encontramos dos nuevas copias de este documento de Ramiro I en dos pequeños cartularios relativos a las posesiones españolas de La Sauve-Majeure, los cuales se denominan Cartulario de La Sauve para sus posesiones españolas y Rollo de La Sauve para sus posesiones españolas<sup>121</sup>. Dicho esto, ¿cómo ha ido a parar el presente diploma a Burdeos? La explicación ha de buscarse en época posterior a Ramiro I. En este sentido, con el consejo de Sancho Ramírez, el obispo de Pamplona Pedro de Andouque, antiguo monje de Santa Fe de Conques, donó en octubre de 1087 a La Sauve-Majeure, entre otras propiedades, la iglesia de Santa María de Arguilaré, donde se constituyó un priorato que dirigía a principios del siglo XII Roberto, también prior de Santiago de Ruesta. Teniendo en cuenta que toda La Sauve-Majeure conservaba la documentación de sus prioratos, hubo un momento en que trasladó a la casa madre la documentación existente en Arguilaré, acabando finalmente en Burdeos tras la exclaustración de la abadía.

---

<sup>119</sup> La obra de Vidal Canellas se conserva desde 1983 en la Colección de Códices del Paul Gatty Museum, en la ciudad californiana de Santa Mónica. Cfr. M<sup>o</sup>. DESAMPARADOS CABANES PECOURT ET ALII, *Vidal Mayor. Edición introducción y notas al manuscrito*, Zaragoza Libros Certeza, 1996, pp. 13-14.

<sup>120</sup> Cfr. BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, p.393 y BMB, Ms-770, *Petit Cartulaire de La Sauve-Majeure*, p. 175.

<sup>121</sup> Cfr. ADG, *Section H*, n<sup>o</sup> 7, *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, f. 10r y ADG, *Section H*, n<sup>o</sup> 8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, document n<sup>o</sup> 20.



- *Biblioteca de Manuscritos y Libros Raros de la Universidad de Pennsylvania (UPRBML, University of Pennsylvania Rare Book and Manuscripts Library), Filadelfia, Estados Unidos de América*

En las dependencias de dicha Biblioteca se halla el cartulario de San Andrés de Fanlo, que contiene en su interior un importante conjunto de documentos relativos al reinado de Ramiro I, concretamente treinta y cuatro<sup>122</sup>. Éstos documentos no se conservan en copias anteriores y nos dan a conocer la evolución patrimonial del monasterio de San Andrés de Fanlo durante los años de gobierno del citado Ramiro, ya que recogen en su mayor parte donaciones efectuadas a favor del referido cenobio y también una serie de compras realizadas por su abad Banzo. También entre éstos cabe destacar la confirmación de una casa al monasterio hecha por Ramiro I y una sentencia judicial dictada por el mismo monarca.

Repitiendo la pregunta planteada en el comentario del anterior archivo, cómo ha llegado este códice hasta los Estados Unidos de América. Basándonos en la reciente edición del cartulario, cuyas las informaciones pueden completarse con los catálogos de la Universidad de Pennsylvania accesibles en Internet, sabemos que el cartulario de San Andrés de Fanlo estaba antes de la Guerra Civil Española en la parroquia oscense de San Pedro el Viejo junto con otros pergaminos procedentes de dicho monasterio y que fue consultado antes de 1936 por Eduardo Ibarra, que expone su análisis en la edición que realizó de los documentos de Ramiro I en 1904, por Pascual Galindo, quien también efectúa una descripción en su tesis doctoral sobre Alfonso I, y por Ángel Canellas. Sin embargo, acabada la contienda bélica que derivó a la dictadura del General Franco Bahamonde, Ángel Canellas no consiguió consultar el mismo, que había desaparecido. En 1960 se recuperaron una serie de documentos relativos a San Pedro el Viejo de Huesca en poder de los familiares de un antiguo beneficiado, entre los que no estaba el citado cartulario. En consecuencia, el manuscrito fue robado y objeto de una serie de alteraciones para evitar su identificación con San Andrés de Fanlo, lo que hubiese dificultado la venta. Posteriormente, en 1971 la Biblioteca de Manuscritos y Libros Raros de la Universidad de Pennsylvania (Philadelphia, E. E. U. U.) lo adquirió en una

---

<sup>122</sup> Cfr. UPRBML, Ms Codex 107 (before Ms Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*.

casa de subastas de Londres, aunque con motivo de una exposición en 1976 se especifica que se compró en 1974<sup>123</sup>.

Llegados a este punto, resulta conveniente efectuar una valoración de conjunto sobre todos los archivos que hemos ido describiendo hasta el momento, siendo además compatible con las ideas parciales que se han vertido de forma singular. A nuestro juicio, no queda duda alguna de que el Archivo Histórico Nacional contiene el fondo documental más importante tanto cuantitativa como cualitativamente para estudiar la época de Ramiro I de Aragón, ya que conserva los dos principales fondos monásticos, parte del de San Juan de la Peña y del de San Victorián, a los que se añaden documentación de Obarra y San Andrés de Fanlo, ésta escasa. La Universidad de Zaragoza se erige en el siguiente archivo más relevante, ya que la biblioteca universitaria custodia el cartulario de San Juan de la Peña o Libro Gótico y el Liber privilegiorum, que incluyen numerosos diplomas que no han llegado a la actualidad en pergaminos sueltos, y el departamento de Historia medieval guarda del mismo modo documentos de San Victorián. Por otro lado, cabe destacar también el archivo de la catedral de Huesca, que alberga dos diplomas originales y buen número de particulares y los archivos extranjeros. Centrándonos en estos últimos, los ubicados en la ciudad de Burdeos únicamente tienen un diploma, pero que resulta transcendental para cambiar algunas de las opiniones que se han vertido hasta la fecha acerca de la muerte de Ramiro I. En cambio, la biblioteca de Pennsylvania es propietaria del cartulario de San Andrés de Fanlo, en el que se hallan un poco más de treinta documentos, 34, representando por tanto el tercer fondo en importancia para los años de reinado de Ramiro I. El resto de archivos, excepto el ACA y algunos catedralicios que dan a conocer documentos únicos o la copia más antigua, casos de los de Jaca, Lérida, Urgell o Barbastro, carecen de interés a nivel de cantidad o de relevancia en cuanto a los datos que se desprenden de los diplomas, pues se trata de copias existentes en los ya mencionados.

#### d) MONEDAS E INSCRIPCIONES EPIGRÁFICAS

---

<sup>123</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2007, pp. 12-14 y <http://www.franklin.library.upenn.edu>.

Las monedas que se acuñan como fruto de la actividad económica de una sociedad y las inscripciones que por diversos motivos se generan en la misma tampoco pueden ser obviadas en su calidad de fuentes históricas que nos aportan información relevante acerca del pasado. Aunque ambos tipos de documentos suelen relacionarse con el campo arqueológico, puesto que las excavaciones proporcionan varios ejemplares, cabe señalar que las iglesias y los monasterios conservan un número importante de inscripciones en piedra que habitualmente tendemos a despreciar. Desde nuestro punto de vista, consideramos que no debemos caer en este error, ya que las monedas e inscripciones guardan muchos más datos de los que aparentemente se contienen en unas y otras.

#### d<sub>1</sub>) **Monedas y piezas numismáticas**

En el estado actual de la investigación, aún no se conocen monedas acuñadas por Ramiro I de Aragón. Sin embargo, sí que disponemos de una pieza numismática que, acuñada por García III, posee la leyenda “*Aragon*” en el reverso de la misma<sup>124</sup>. Formando parte actualmente de la colección de monedas de la Diputación Foral de Navarra, ésta hubo de ser acuñada en Jaca, ya que se emitió moneda en dicha ciudad durante época romana y bajo el dominio de los sucesores de Ramiro I<sup>125</sup>. Según la descripción que de ella nos ofrece Pío Beltrán, el campo monetal del anverso tiene la leyenda “*García Rex*” encima de una cabeza con diadema y collar que mira a la izquierda. En cambio, el anverso contiene la referida leyenda “*Aragon*” que es atravesada entre las letras “a” y “g” por una cruz sobre un árbol floreado<sup>126</sup>. En consecuencia, existe una moneda acuñada en Aragón en época de Ramiro I pero emitida por su hermano García III.

#### d<sub>2</sub>) **Inscripciones epigráficas**

Frente a una mayor cantidad de inscripciones epigráficas conservadas para otros reinados y épocas posteriores, únicamente se tiene noticia de una única inscripción

---

<sup>124</sup> Cfr. P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Notas sobre monedas aragonesas”, *Cesaraugusta*, 2, (Zaragoza, 1953), pp. 75-84, especialmente p. 78.

<sup>125</sup> En relación con este asunto véase dos artículos de Pío Beltrán en los que analiza las monedas acuñadas en Jaca durante dichas épocas históricas distantes entre sí.

<sup>126</sup> Cfr. P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Notas sobre monedas aragonesas”, *Cesaraugusta*, 2, p. 78.

relacionada con el periodo ramirense, la cual, por desgracia, ha desaparecido del lugar donde se ubicaba, el panteón real del monasterio de San Juan de la Peña<sup>127</sup>. No obstante, conocemos su contenido gracias a la publicación que hicieron de ella en sendas obras los Padres Moret y Huesca<sup>128</sup>. Siguiendo su transcripción, el tenor de la misma recoge la fecha de la muerte de Ramiro I sin indicar el año: “*Hic requiescit Ranimirvs rex qui obiit VIII idvs madii die V feria*”<sup>129</sup>.

## 2.- MONUMENTOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Tras haber visto las fuentes escritas disponibles, a continuación daremos la relación de la totalidad de monumentos y yacimientos arqueológicos cuyos restos se relacionan total o parcialmente con el periodo de años que gobernó el territorio aragonés el rey Ramiro I. En algunos casos, ejemplo de los castillos y fortalezas, la denominación del yacimiento se corresponderá con la nomenclatura de BIC dada en el Boletín Oficial de Aragón con fecha de 22 de mayo de 2006<sup>130</sup>. Por otro lado, seguiremos un criterio tipológico para ordenar la exposición; en consonancia con ello, vamos a distinguir las siguientes categorías: monumento religioso, monumento civil, zona arqueológica castellológica y yacimiento arqueológico. Asimismo, también se indicará el municipio, comarca y provincia en el que se ubican los diferentes monumentos y yacimientos.

### a) MONUMENTOS RELIGIOSOS

En esta categoría de monumentos religiosos incluiremos todas aquellas iglesias, tanto conservadas íntegramente como en ruina, que pertenecen total o parcialmente al reinado de Ramiro I de Aragón. Recordando lo tratado en el capítulo anterior, la mayor parte de las mismas se han construido en estilo románico, aunque hay algunas que combinan rasgos de éste con pervivencias del prerrománico. Ha llegado hasta nuestros días un conjunto numeroso e importante que se halla repartido de manera desigual por todo el territorio aragonés, de manera que los templos religiosos que vamos a citar se

---

<sup>127</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, “Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, (Zaragoza, 1967), pp. 45-153, concretamente p. 78.

<sup>128</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, “Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, p. 78.

<sup>129</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, “Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, p. 78.

<sup>130</sup> Cfr. *Boletín Oficial de Aragón*, nº 57, 22-5-2006, pp. 6924-6933.

concentran mayoritariamente en la geografía de los antiguos condados de Aragón y de Sobrarbe conforme se va a comprobar a continuación. Por último, simplemente mencionaremos los monumentos sin especificar si corresponde íntegramente su fábrica al reinado de Ramiro I, ya que eso ya se ha especificado en el capítulo previo.

La lista de monumentos religiosos es la que sigue: Santiago de Ruesta (Urriés, Cinco Villas, Zaragoza), San Nicolás de Ceñito (Sos del Rey Católico, Cinco Villas, Zaragoza), Santa María de Iguácel (Jaca, Jacetania, Huesca), San Bartolomé de Muro de Roda (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), San Martín de Buil (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Santa María de Gavín (Biescas, Alto Gállego, Huesca), San Bartolomé de Gavín (Biescas, Alto Gállego, Huesca), San Juan Bautista de Rasal (Las Peñas de Riglos, Alto Gállego, Huesca), San Úrbez y San Miguel de Basarán (Broto, Sobrarbe, Huesca), Nuestro Señor Jesucristo de Otal (Broto, Sobrarbe, Huesca), San Martín de Oliván (Biescas, Alto Gállego, Huesca), Santa Eulalia de Susín (Biescas, Alto Gállego, Huesca), San Andrés de Satué (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), San Saturnino de Yesero (Yesero, Alto Gallego, Huesca), San Salvador de Biescas (Biescas, Alto Gállego, Huesca), San Martín de Cartirana (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Santa María de Espierre (Biescas, Alto Gállego, Huesca), San Adrián de Guasillo (Jaca, Jacetania, Huesca), San Emeterio y San Celedonio de Samitier (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), San Clemente de Palo (Palo, Sobrarbe, Huesca), San Juan Bautista de Pano (Graus, La Ribagorza, Huesca)<sup>131</sup>, San Pedro de Lárrede (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), San Juan de Busa (Biescas, Alto Gállego, Huesca), Santa María de Ysún (Sardás, Alto Gállego, Huesca), San Martín de Belsué (Nuevo, La Hoya de Huesca, Huesca), Santa María de Belsué (Nuevo, La Hoya de Huesca, Huesca), San Andrés de Nasarre (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca), Los Santos (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca) y Escanilla (Abizanda, Sobrarbe, Huesca).

## b) MONUMENTOS CIVILES

Dentro de la presente categoría nos referiremos, conforme indica el epígrafe, a aquellos edificios e infraestructuras que no tengan uso religioso, de forma que se incluyen castillos, puentes, vías, etc. Sin embargo, y por desgracia, de la época de

---

<sup>131</sup> Históricamente consideramos a Pano perteneciente a Sobrarbe, pero en la actualidad pertenece a Graus y en consecuencia a la comarca de La Ribagorza.

Ramiro I sólo nos quedan fortalezas, ya que, por ejemplo, el puente de Cacabiello sobre el río Aragón, en construcción durante el reinado del citado monarca, no ha conservado su factura de mediados del siglo XI. Por otro lado, cabe reseñar que aquí también se nombrarán aquellas fortificaciones de época ramirense que no hayan sido declaradas BIC por el Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En consonancia con la definición de la categoría de monumentos civiles, los edificios que se integran en la misma se detallan a continuación: Castillo de Loarre (Loarre, Hoya de Huesca, Huesca), Castillo de Marcuello (Loarre, Hoya de Huesca, Huesca), Castillo de Benabarre (Benabarre, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Pano (Graus, La Ribagorza, Huesca)<sup>132</sup>, Castillo de Fantova (Graus, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Perarrúa (Perarrúa, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Luzás (Tolva, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Falces (Tolva, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Viacamp (Viacamp y Litera, La Ribagorza, Huesca), Torre de Torreciudad (Secastilla, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Abizanda (Abizanda, Sobrarbe, Huesca), Torre de Escanilla (Abizanda, Sobrarbe, Huesca), Torre de Arcusa (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Boltaña (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Muro (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Samitier (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Troncedo (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), Castillo de la Peña Felizana (Sos del Rey Católico, Cinco Villas, Zaragoza), Castillo de la Peña Ayllón (Uncastillo, Cinco Villas, Zaragoza), Castillo de Castelmanno (Agüero, Hoya de Huesca, Zaragoza), Castillo de Torre de Peña (Javier, Sangüesa, Navarra) y Castillo de Surta (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca).

### c) ZONA ARQUEOLÓGICA CASTELLOLÓGICA

De acuerdo con lo establecido por orden de la consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón publicada en el BOA el 22 de mayo de 2006, en la que se declaran BIC una serie de castillos del territorio aragonés a fin de acogerlos en las medidas de protección estipuladas por la ley autonómica aragonesa 3/1999 de 10 de

---

<sup>132</sup> Aunque administrativamente es comarca de La Ribagorza al pertenecer a Graus, desde un punto de vista histórico ha de considerarse integrado en el Sobrarbe, como lo hacemos nosotros en el conjunto de la presente Tesis Doctoral.

marzo, en esta categoría incluiremos aquellas fortalezas que pertenezcan total o parcialmente al reinado de Ramiro I y hayan sido consideradas por dicha orden como zonas arqueológicas.

Los edificios de época ramirense que consideramos zonas arqueológicas castellológicas son los siguientes: Castillo de Laguarres (Capella, La Ribagorza, Huesca), Castillo de Sarsa (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Lazaba (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Miravet (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Morcat (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Clamosa (La Fueva, Sobrarbe, Huesca), Castillo de Los Santos (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca) y Castillo de Naya (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca).

#### d) YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Como su propio nombre indica, en la presente categoría se incluyen los yacimientos arqueológicos cuya cronología pueda relacionarse total o parcialmente con el periodo de gobierno de Ramiro I. Asimismo, ha de señalarse que no clasificaremos en esta categoría aquellos castillos que, habiendo sido objeto de una o varias campañas de excavación arqueológica, el Gobierno de Aragón los ha declarado con posterioridad monumento en la citada orden de la consejera de Educación, Cultura y Deporte. Por lo tanto, la lista de yacimientos quedará algo más reducida.

En función de lo establecido en el párrafo anterior, la lista de yacimientos que pueden relacionarse con el reinado de Ramiro I es la siguiente con las consabidas excepciones: Corral de Calvo (Luesia, Cinco Villas, Zaragoza), Necrópolis de San Juan de Uncastillo (Uncastillo, Cinco Villas, Zaragoza), Necrópolis judía de Uncastillo (Uncastillo, Cinco Villas, Zaragoza), Necrópolis de Santa María de Liena de Murillo de Gállego (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza), La Torre (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza), Iglesia de Concilio (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza), Tolosana (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza), Plaza de San Pedro (Jaca, Jacetania, Huesca), Plaza Biscos (Jaca, Jacetania, Huesca), Plaza Biscos nº 5 (Jaca, Jacetania, Huesca), Plaza Biscos nº 9 (Jaca, Jacetania, Huesca), Plaza de la Catedral (Jaca, Jacetania, Huesca), Sopreter-Castiello de Jaca (Castiello de Jaca, Jacetania, Huesca), Necrópolis de Lasieso (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca),

Necrópolis de San Úrbez de Nocito (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca), Necrópolis de Nocito (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca), Necrópolis de Arraso (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Arcusa (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Abizanda (Abizanda, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Bara (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Belsué (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca), Necrópolis de Boltaña (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Binueste (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Castellazo (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Castellar de San Juan (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Castiello de Guarga (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Coscojuela de Sobrarbe (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Escanilla (Abizanda, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Eripol (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Fenillosa (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Gésera (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Guaso (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Lamata (Abizanda, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Lasaos (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Olsón (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Paúles de Sarsa (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Rodellar (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca), Necrópolis de Santa María de Buil (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Santa María de Nuez (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Necrópolis de Secorún (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Necrópolis de Pardina de Tuartas (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Pueyo de Griébal (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Angüé (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca), Aracastiello (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Arasilla (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Aspirilla (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Bailín (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Bentayuelo (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca), Centenero (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Güértalo (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Gronostué (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) y Larbesa (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca). Por último, damos la lista de lugares, excepto los ya nombrados, en los que Adolfo Castán ha encontrado cerámica clara, de la cual hablaremos en el capítulo IV<sup>133</sup>: Iguácel (Jaca, Jacetania, Huesca), Espierre (Biescas, Alto Gállego, Huesca), iglesia parroquial de Almazorre (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Bagüeste (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), despoblado de San Juan de Belarra (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Castejón de Sobrarbe (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Castellar de San

---

<sup>133</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV, *La arqueología y los arqueólogos: aportaciones a la historia de Aragón en tiempos de Ramiro I*.



Juan (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Castellazo (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Castiello de Guarga (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Eripol (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Espierlo (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Guaso (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Latorre (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca)<sup>134</sup>, Miravet (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca), Morcat (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Olsón (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Rodellar (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca), Santa María de Buil (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Santa Waldesca de Samitier (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca), Secorún (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), Silvés (Boltaña, Sobrarbe, Huesca), Surta (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) y Tou (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca)<sup>135</sup>.

## B) EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE FUENTES ESCRITAS, MONUMENTALES Y ARQUEOLÓGICAS

Si bien en el apartado previo hemos visto las fuentes disponibles para el reinado de Ramiro I, ahora toca dar la relación de aquéllas que han sido objeto de estudio, edición y publicación, lo que permitirá calibrar y valorar el porcentaje que de ellas permanece inédito. Por otro lado, en lo que se refiere a la exposición, seguiremos el mismo orden que en el apartado anterior. Finalmente, ha de recordarse que los estudios realizados sobre las mismas se analizarán y abordarán en capítulo siguiente conforme lo indicado previamente<sup>136</sup>.

### 1.- FUENTES ESCRITAS

#### a) OBRAS NARRATIVAS HISTÓRICAS MEDIEVALES

---

<sup>134</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1988, pp. 45-47. Castán no indica qué Latorre es el que le ha reportado las piezas cerámicas. En principio creemos que puede ser el indicado, pero hay tres más en la misma provincia de Huesca según se observa en la obra de Ubieta Los pueblos y despoblados. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los pueblos y despoblados, vol.II*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1985, pp. 758-759.

<sup>135</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, pp. 45-47. Aquellos nombres que coincidan con las necrópolis no quiere decir que se trate del mismo, sino que los fragmentos cerámicos han aparecido en lugar distinto del que ocupa la necrópolis.

<sup>136</sup> En relación con las fuentes escritas, queremos advertir de que en algunos casos, en especial los referentes a las fuentes narrativas históricas, repetiremos nuevamente los datos de edición, ya que mencionaremos las ediciones existentes de cada fuente.

A diferencia del orden seguido en el apartado precedente cuando abordamos este grupo de fuentes, aquí ordenaremos las diferentes ediciones que se han hecho de las obras históricas medievales exclusivamente por criterio cronológico, de forma que prescindiremos del geográfico. Por otro lado, advertiremos que alguna de las crónicas ha sido objeto de numerosas ediciones a lo largo de los siglos, hecho que nos ha hecho optar por seleccionar las mismas eligiendo indicar solamente las habidas a partir del siglo XX. Asimismo, no se procederá a obviar ediciones anteriores a la centuria citada si las crónicas o anales en cuestión no se han publicado en variedad de ocasiones o resulta interesante citarlas.

La *Lámpara de los Príncipes*, obra más antigua de todas, sólo dispone de una edición efectuada por Maximiliano Alarcón en lengua castellana en el año de 1931<sup>137</sup>. Además de ésta, contamos también con una traducción al castellano del fragmento relativo a Ramiro I, la cual se debe a Claudio Sánchez Albornoz. Por otro lado, carece de una edición crítica conforme los hábitos académicos actuales.

El *Cronicón II de Alaón* ha sido objeto de dos ediciones académicas hasta la fecha, la primera efectuada por Valls Taberner en el año 1927<sup>138</sup> y la segunda a cargo de Ramón D'Abadal en el primer tomo del volumen tres de su obra *Catalunya Carolingia*, dedicado a los condados de Pallars y Ribagorza<sup>139</sup>.

Se han hecho varias ediciones de la *Crónica Silense*; sin embargo, nosotros sólo vamos a citar aquéllas que han tenido lugar del siglo XX en adelante. Circunscritos a estas fechas, han de señalarse tres publicaciones distintas de la presente fuente, las cuales han corrido a cargo de Santos Coco, Emilio Gómez Moreno y Justo Pérez de Urbel y Atilano Ruiz Zorrilla<sup>140</sup>.

---

<sup>137</sup> Cfr. M. ALARCÓN, *Lámpara de los Príncipes*, 2 vols, Madrid, Instituto de Valencia Don Juan, 1931. Más concretamente, el pasaje de Ramiro I se halla en las páginas 333 y 334.

<sup>138</sup> Cfr. F. VALS-TABERNER (editor), "Una antigua relació històrica ribagorçana", *Els Estudis Universitaris Catalans*, 12, (Barcelona, 1927), pp. 458-459.

<sup>139</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia*, vol.III. *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, Primera Part, p. 20.

<sup>140</sup> Cfr. F. SANTOS COCO (editor), *Historia Silense*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1921; M. GÓMEZ MORENO (editor), *Introducción a la Historia Silense: con versión castellana de la misma y de Crónica de Sampiro*, Madrid Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1929 y J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUÍZ-ZORRILLA (editores), *Historia silense*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959.

A consecuencia de ser el Cid el personaje principal de la *Gesta Roderici Campidocti*, esta fuente también ha sido objeto de varias ediciones como las de Risco, Foulché-Delbosc o Bonilla. Sin embargo, nos interesa destacar la de Menéndez Pidal<sup>141</sup>, reeditada en varias ocasiones, la efectuada por Emma Falque y otros<sup>142</sup> y también otra reciente a cargo de los profesores de la Universidad de Zaragoza Alberto Montaner y Ángel Escobar Chico.

Al igual que las dos anteriores, se han efectuado varias ediciones desde el siglo XVIII hasta nuestros días de la *Crónica de Alaón Renovada*. Ciñéndonos al siglo XX, encontramos dos de las cinco existentes en total<sup>143</sup>, las cuales fueron hechas respectivamente por Antonio Serrano y Sanz en 1912 y Ramón D'Abadal i Vinyals en 1955<sup>144</sup>.

En relación con el *Chronicon Alterum Rivipullense*, ha de decirse que únicamente se dispone de una edición, hecha por Villanueva en 1806<sup>145</sup>. Asimismo, y basándonos en los datos que ofrece Coll i Alentorn, no resulta posible hacer más ediciones, puesto que el original se perdió al parecer en 1835<sup>146</sup>.

La única edición que hasta el momento se tiene del *Linage de Rodrigo Díaz* se debe a Antonio Ubieto, que la publicó, junto con el resto de crónicas que se ubican en los manuscritos del Fuero de Navarra, en 1989 en una segunda edición<sup>147</sup>.

Pasando nuevamente a una fuente musulmana, la primera edición crítica del texto de la obra de Ibn al-Kardabus fue realizada por Ahmad Mutjar al-Abadi en 1966,

---

<sup>141</sup> Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, Madrid, Espasa-Calpe, 4ª ed. rev. y aum., 1947, pp. 919-969.

<sup>142</sup> Cfr. E. FALQUE ET ALII (editores), *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, Turnhout, Brepols, 1990.

<sup>143</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolingia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p. 23.

<sup>144</sup> Cfr. A. SERRANO Y SANZ, *Noticias y documentos del condado de Ribagorza*, Madrid, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas-Centro de Estudios Históricos, 1912, pp. 56-62 y R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolingia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, pp. 24-26.

<sup>145</sup> Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol.V*, Madrid, Imprenta Real, 1806, p. 245.

<sup>146</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, p. 39.

<sup>147</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *"Coronicas" navarras*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2ª ed., 1989, pp. 34-46.

siendo entonces profesor de la Universidad egipcia de Alejandría<sup>148</sup>. Sin embargo, nosotros hemos utilizado la traducción de la misma al castellano de Felipe Maíllo Salgado, quien la editó en el 1986<sup>149</sup>.

La primera versión del *Liber Regum*, efectuada en el reino de Navarra, ha sido publicada en dos ocasiones respectivamente por Antonio Serrano y Sanz en 1919 y por Louis Cooper en 1960<sup>150</sup>.

Correspondiendo los *Anales Modernos* y el *Linage de los Reyes de España* al conjunto de crónicas que se hallan en el corpus documental del Fuero de Navarra, cabe reseñar que sólo se dispone de una edición del conjunto de todas ellas, hecha la misma por Antonio Ubieto<sup>151</sup>.

Respecto a la *Crónica najerense*, tres ediciones han de reseñarse, la de Cirot en Burdeos a inicios del siglo XX, la de Antonio Ubieto en 1964 y la de Estévez Sola en 1995<sup>152</sup>.

El *Chronicon Rotense Primum* no ha sido objeto de ninguna edición crítica en el siglo XX, pero sí fue publicado en centurias anteriores, tanto en el XVIII por el padre De la Canal como en el XIX por Villanueva<sup>153</sup>.

Prescindiendo de la edición de Porres Martín-Cleto, que unifica los *Anales Toledanos Primeros* con los *Segundos*, sólo hay tres ediciones de los mencionados *Anales Toledanos Primeros*, correspondiendo dos de ellas al siglo XVIII y una al XX.

---

<sup>148</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *Historia de al-Andalus*, pp. 10-11.

<sup>149</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *Historia de al-Andalus*, Madrid, Ediciones Akal, 1986.

<sup>150</sup> Cfr. A. SERRANO Y SANZ (editor), "Cronicón Villarensis", *Boletín de la Real Academia Española*, 6, pp. 194-215 y L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1960, pp. 15-39.

<sup>151</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), "*Coronicas*" navarras, 2ª ed., pp. 25-33 y pp. 56-70 respectivamente para el Linage de los Reyes de España y los Anales modernos.

<sup>152</sup> Cfr. G. CIROT (éditeur), "Une chronique léonaise inédite", *Bulletin Hispanique*, 11, (Bordeaux, 1909), pp. 259-282; G. CIROT (éditeur), "La chronique léonaise", *Bulletin Hispanique*, 13, (Bordeaux, 1911), pp. 133-156 y pp. 381-439; G. CIROT, "Index onomastique et géographique de la Chronique Léonaise inédite", *Bulletin Hispanique*, 36, (Bordeaux, 1934), pp. 401-425; A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, Valencia, Anubar Ediciones, 1964; A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2ª ed., 1985 y J. A. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Chronica Naiarensis*, Turnhout, Brepols, 1995.

<sup>153</sup> Cfr. P. DE LA CANAL, *España sagrada, vol.XLVI, De las Santas Iglesias de Lérida, Roda y Barbastro en su estado antiguo*, Madrid, Imprenta de los Herederos de D. José Del Collado, 1836, p. 345 y J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol.XV*, pp. 329-331.

En relación con ello, los responsables de las dos últimas fueron respectivamente el padre Flórez y Ambrosio Huici Miranda<sup>154</sup>.

Aunque pueda parecer realmente sorprendente, únicamente contamos con dos ediciones del texto latino de la crónica de Lucas de Tuy titulada *Chronicon Mundi*. La primera y más antigua se debe al Padre Mariana, publicada a inicios del siglo XVII en la obra de Andreas Schott *Hispaniae Illustrata*<sup>155</sup>, mientras que la segunda y más reciente ha corrido a cargo de Emma Falque, viendo la luz en el año de 2003<sup>156</sup>. A éstas dos ediciones, ha de añadirse una que aún permanecía inédita en el momento de publicar la suya Emma Falque, la cual ha sido hecha por la historiadora mejicana Olga Valdés, que la presentó como Tesis Doctoral en el año 1997<sup>157</sup>.

De acuerdo con lo señalado por Juan Fernández Valverde, son muchas y numerosas las ediciones efectuadas de la obra de Rodrigo Jiménez de Rada *De Rebus Hispaniae*<sup>158</sup>. Limitándonos al siglo XX, únicamente existen dos ediciones de dicha obra, una efectuada por María de los Desamparados Cabanes<sup>159</sup> y otra por el citado Juan Fernández Valverde<sup>160</sup>, que también ha realizado una traducción al castellano<sup>161</sup>.

En lo concerniente a la *Primera Crónica General de España*, aparte de la edición del siglo XVI que hizo Florián Docampo, la última y más reciente es la que realizó Ramón Menéndez Pidal en 1906, reimpresa en más ocasiones<sup>162</sup>.

En cuanto al *Libro de las Generaciones*, cabe destacar la existencia de dos ediciones. La primera y más antigua se debe a Josefa Ferrandis en el año de 1968<sup>163</sup>,

---

<sup>154</sup> Cfr. E. FLOREZ, *España sagrada, teatro geographico-historico de la iglesia de España, vol.XXIII*, Madrid, Antonio Marín, 1767, pp. 381-400 y A. HUICI MIRANDA (editor), *Las crónicas latinas de la Reconquista, vol.II*, Valencia, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas-Centro de Estudios Históricos, 1913, pp. 339-356.

<sup>155</sup> Cfr. A. SCHOTTI, *Hispaniae Illustratae seu rerum urbiumque Hispaniae, Lusitaniae, Aethiopiae et Indiae scriptories varii, tomus IV*, Francofurti, 1608, pp. 1-116 y E. FALQUE REY (editora), *Lvcae Tvdensis. Chronicon Mvndi*, p. CLI.

<sup>156</sup> Cfr. E. FALQUE REY (editora), *Lvcae Tvdensis, Chronicon Mvndi*, Turnhout, Brepols, 2003.

<sup>157</sup> Cfr. E. FALQUE REY (editora), *Lvcae Tvdensis, Chronicon Mvndi*, p. CLVI.

<sup>158</sup> Cfr. J. FERNÁNDEZ VALVERDE, *Historia de los hechos de España*, pp. 32-33.

<sup>159</sup> Cfr. R. XIMENIUS DE RADA, *Opera*, Valencia, Anubar Ediciones, 1968.

<sup>160</sup> Cfr. J. FERNÁNDEZ VALVERDE (editor), *De Rebus Hispaniae*, Turnhout, Brepols, 1987.

<sup>161</sup> Cfr. J. FERNÁNDEZ VALDERDE, *Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

<sup>162</sup> Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General*, Madrid, Baillo-Baillièere e Hijos Editores, 1906.

mientras que la segunda la hicieron Diego Catalán y María Soledad De Andrés tres años más tarde, presentando además la peculiaridad de confrontar la presente crónica con el Libro de los Linajes del conde de Barcelós Pedro Alfonso<sup>164</sup>.

La única edición completa que se tiene de la *Crónica de los Estados Peninsulares* es la que realizó Antonio Ubieta en el año 1955<sup>165</sup>. Con anterioridad a él, Ramón Menéndez Pidal había efectuado una reproducción parcial de dicha fuente<sup>166</sup>.

La segunda versión de la *Gesta Comitum Barchinonensium* sólo dispone también de una única edición, realizada conjuntamente por el hispanista francés Barrau-Dihigo y por Massó Torrents<sup>167</sup>.

Regresando nuevamente a los autores musulmanes, la obra de Ibn Idarí titulada *Bayan al-Mugrib* cuenta con ediciones de su traducción a la lengua castellana. Concretamente hay dos, una efectuada por Huici Miranda y otra más reciente realizada por Maillo Salgado<sup>168</sup>.

Regresando nuevamente a las obras históricas cristianas, la *Crónica de 1344* ha sido editada en su versión castellana, cuyos manuscritos se han conservado a diferencia de la original composición portuguesa, de la que no queda rastro. La responsabilidad de acometer la edición del texto castellano ha recaído en Diego Catalán y María Soledad De Andrés, quienes la publicaron en 1970<sup>169</sup>.

Otra crónica importante es la *Crónica de San Juan de la Peña*, de la que se hicieron tres versiones en lengua latina, catalana y aragonesa. Dicha crónica ha sido

---

<sup>163</sup> Cfr. J. FERRANDIS (editora), *Libro de las Generaciones*, Valencia, Anubar Ediciones, 1968.

<sup>164</sup> Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. S. DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelos Don Pedro Alfonso*, Madrid, Editorial Gredos, 1970.

<sup>165</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, Granada, Universidad de Granada, 1955.

<sup>166</sup> Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Crónicas generales de España, tomo V del catálogo de la Real Biblioteca*, Madrid, Talleres de Blass y Cia, 3<sup>a</sup> ed., 1918, pp. 88-92.

<sup>167</sup> Cfr. L. BARRAU-DIHIGO y J. MASSÓ TORRENTS (editores), *Gesta Comitum Barchinonensium*, Barcelona, Fundació Concepció Rabell i Cibils, 1925.

<sup>168</sup> Cfr. A. HUICI MIRANDA, *Al-Bayan al-Mugrib*, Valencia, Anubar Ediciones, 1963 y F. MAILLO SALGADO, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.

<sup>169</sup> Cfr. D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. S. DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelos Don Pedro Alfonso*, Madrid, Editorial Gredos, 1970.

objeto de ediciones con anterioridad al siglo XX, pero nosotros únicamente citaremos las de la referida centuria al tratarse de ediciones críticas. La latina la efectuó Antonio Ubieto, mientras que la catalana y la aragonesa corrieron a cargo respectivamente de Soberanas Lleó y de Carmen Orcástegui Gros<sup>170</sup>.

La *Crónica General de España* del obispo de Bayona García de Eugui únicamente ha sido editada de forma completa por Eyzaguirre a principios de siglo XX en la universidad de Chile<sup>171</sup>. Sin embargo, en 1978 Carmen Orcástegui Gros la volvió a publicar parcialmente en lo relativo a Navarra<sup>172</sup>.

La crónica del tesorero de la cámara de Comptos Garci López de Roncesvalles sólo ha sido objeto de una edición a cargo de Carmen Orcástegui Gros, la cual vio la luz en el año 1977<sup>173</sup>.

En cuanto a la *Crónica de los Reyes de Navarra* del Príncipe de Viana, aparte de la edición de Yanguas y Miranda en 1843 y reeditada por Anubar en 1971<sup>174</sup>, se dispone también de la edición crítica que en 1978 realizó Carmen Orcástegui Gros<sup>175</sup>.

Por otro lado, sólo conocemos una edición de la *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie* de Esteban Rollán, efectuada en el año 1987 por Isabel Falcón Pérez<sup>176</sup>.

---

<sup>170</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, Valencia, Anubar Ediciones, 1961; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III el Cerimoniós dit comùnament Crònica de Sant Joan de la Penya*, Barcelona, Alpha, 1961 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.

<sup>171</sup> Cfr. G. EYZAGUIRRE ROUSE (editora), “Crónica General del España por Frai García de Eugui, obispo de Bayona”, *Anales de la Universidad de Chile*, 121, (Santiago de Chile, 1907), pp. 603-649 y pp. 737-801 y G. EYZAGUIRRE ROUSE (editora), “Crónica General de España por Frai García de Eugui, obispo de Bayona”, *Anales de la Universidad de Chile*, 122, (Santiago de Chile, 1908), pp. 1-68, pp. 387-515 y pp. 859-874.

<sup>172</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui*, *Príncipe de Viana*, 39, (Pamplona, 1978), pp. 557-572.

<sup>173</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1977.

<sup>174</sup> Cfr. J. YANGUAS Y MIRANDA (editor), *Crónica de los Reyes de Navarra por el Príncipe de Viana*, Pamplona, Imprenta de D. Teodoro Ochoa, 1843 y J. YANGUAS Y MIRANDA (editor), *Crónica de los Reyes de Navarra*, Valencia, Anubar Ediciones, 1971.

<sup>175</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.

En último lugar, respecto a la *Crónica de Pedro de Valencia*, ésta ha sido editada únicamente por Agustín Ubieto Arteta a principios de la década de los años noventa del siglo XX, concretamente en 1991<sup>177</sup>.

## b) OBITUARIOS

En relación con esta tipología de fuente, ya ha quedado claro en el apartado anterior que tan sólo se dispone de uno en el que aparece Ramiro I, concretamente el obituario del monasterio de San Victorián. Al igual que la mayor parte de la documentación escrita correspondiente al reinado del citado monarca, dicha obra no permanece inédita y ha sido objeto de edición. Sin embargo, no contamos con una publicación reciente, sino todo lo contrario, una del siglo XIX inserta en la colección España Sagrada. Ciñéndonos al caso concreto que nos ocupa, el obituario de San Victorián fue publicado en 1862 por el padre Sainz de Baranda<sup>178</sup>.

## c) ACTOS JURÍDICOS

La publicación de este tipo de fuente se viene produciendo desde hace poco más de una centuria, concretamente desde 1904. A partir de esta fecha y hasta el presente año de 2007, han sido numerosas las obras que han editado y publicado documentos relativos al reinado de Ramiro I, tanto otorgados por el monarca como por otras personas o entidades de Aragón. No obstante, dicha labor de edición no se ha producido de manera progresiva y escalonada en el periodo de 103 años, sino concentrada en su mayor parte, excepto tres libros, entre los últimos cuarenta y cinco años, por tanto, de 1962 a 2007.

Respetando un orden cronológico, la primera obra que publicó documentación del reinado de Ramiro I fue la monografía preparada por Eduardo Ibarra y Rodríguez, la

---

<sup>176</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. I. FALCÓN PÉREZ (editora), *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987.

<sup>177</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA (editor), *Pedro de Valencia: crónica*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1991.

<sup>178</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada, vol. XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, Madrid, Real Academia de la Historia-Imprenta de José Rodríguez, 1862, pp. 276-284.



cual, publicada en 1904, se titula *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I, años 1035-1064*<sup>179</sup>.

Además de la monografía dedicada a los documentos del reinado de Ramiro I, Eduardo Ibarra publicó también en 1913 los diplomas del fondo de San Juan de la Peña de la época de su hijo y sucesor Sancho Ramírez, en la que aparecen algunos actos jurídicos pertenecientes todavía al periodo de gobierno del citado Ramiro I según la cronología que se defiende en la presente Tesis<sup>180</sup>. Dichos documentos son dos, uno del año 1063 que recoge el testamento del senior Sancho Galíndez y su esposa Urraca, acerca del cual el propio editor indica que puede incluirse en cualquiera de los dos reinados<sup>181</sup>, y otro del 1064 que presenta una compra-venta en la que intervienen el matrimonio formado por Iñigo Blázquez y su esposa y el monasterio de San Juan de la Peña a través de su limosnero<sup>182</sup>.

En relación con Ramiro I, el año de 1956 fue importante, ya que Ángel Juan Martín Duque defendió con éxito su Tesis Doctoral acerca de la colección diplomática de San Victorián y Santa María de Obarra entre los años 1000 y 1219<sup>183</sup>.

Tras las obras de principios de siglo XX, y sin contar la anterior, hay que esperar a los comienzos de la década de 1960 para que vea la luz una nueva colección documental que contenga diplomas del reinado de Ramiro I. En 1962 y en 1963 Antonio Ubieto publicó la documentación del monasterio de San Juan de la Peña hasta el año 1064, fecha que lleva el último acto jurídico en el que figura Ramiro I con

---

<sup>179</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, Zaragoza, Tipografía y Librería de Andrés Uriarte, 1904.

<sup>180</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulos, VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>181</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, Zaragoza, Oficina Tipográfica de Pedro Larra, sucesor de Salas, 1913: “De este documento no más dato referente a su fecha que el de haber sido otorgado en la era 1101, que da el año 1063: como el rey Ramiro muere en ocho de marzo de ese año y le sucede inmediatamente su hijo Sancho Ramírez, puede pertenecer a cualquiera de los dos reinados”.

<sup>182</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 1 y 2, pp. 3-10. Repitiendo los mismos argumentos que Ibarra respecto al testamento de Sancho Galíndez, cabe señalar que la mencionada compra-venta pudo haberse realizado tanto bajo el reinado de Ramiro I como bajo el de Sancho Ramírez.

<sup>183</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Zaragoza, Tesis Doctoral Inédita, 1956.

vida<sup>184</sup>. Si bien en el primer volumen sólo hay que quedarse con el último diploma, la donación de Sancho III a Ramiro I que da origen al territorio de Aragón gobernado por éste último<sup>185</sup>, el segundo incluye todos los documentos de su reinado conservados en el fondo de la mencionada abadía benedictina.

Un año más tarde de que viera la luz el segundo volumen del Cartulario de San Juan de la Peña, Ángel Canellas publicaba la colección diplomática del monasterio oscense de San Andrés de Fanlo incluyendo los documentos comprendidos entre los años 958 y 1270<sup>186</sup>.

Casi seguidamente a la obra anterior se publicó la documentación de Santa María de Obarra por parte de Ángel Juan Martín Duque, lo que tuvo lugar en 1965<sup>187</sup>. Dicha colección documental abarca los diplomas fechados entre los siglos XI y XIII, ambos inclusive.

En el mismo año y en la misma colección, Antonio Durán Gudiol publicó la colección diplomática de la catedral de Huesca en dos volúmenes, los cuales se editaron respectivamente en los años 1965 y 1969<sup>188</sup>. El que nos interesa es el primero, pues contiene los documentos del reinado de Ramiro I existentes en dicho fondo catedralicio.

La siguiente edición documental que incluía diplomas de Ramiro I se publicó en 1975 y se trata de la documentación del archivo municipal de Jaca entre los años 971 y 1269, la cual fue efectuada por Antonio Ubieta<sup>189</sup>. En cuanto al número de documentos de Ramiro I, esta colección únicamente tiene seis<sup>190</sup>.

---

<sup>184</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I y vol.II*, Valencia, Anubar Ediciones, 1962-1963.

<sup>185</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp. 185-187.

<sup>186</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1964.

<sup>187</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965.

<sup>188</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.II*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1969.

<sup>189</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, Valencia, Anubar Ediciones, 1975.

<sup>190</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 2, 3, 4, 5 y 6, pp. 31-44.

En 1983 se publicó en Pamplona la documentación medieval del monasterio de San Salvador de Leyre correspondiente al periodo delimitado por los siglos IX-XII, la cual editó Ángel Juan Martín Duque<sup>191</sup>. Aunque se trata de una abadía ajena al territorio aragonés controlado por Ramiro I, su fondo documental incluye algunos documentos en los que el rey aragonés aparece confirmando actos jurídicos del rey de Pamplona o bien figura citado al margen del escatocolo y otros relativos a nobles del entorno del mencionado Ramiro I y al propio reino de Aragón<sup>192</sup>.

En 1993 la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País editó la colección diplomática de Sancho Ramírez, efectuada por Ángel Canellas y publicada con carácter póstumo<sup>193</sup>. La citada obra, extraída de la Tesis Doctoral de Canellas que aún permanece inédita en su totalidad, presenta un centenar y medio de documentos, de los que sólo tres se refieren a Ramiro I en calidad de otorgante junto con su hijo y sucesor Sancho Ramírez.

En 1996 se publicó en Francia el Gran Cartulario de La Sauve-Majeure, que edita exclusivamente los documentos contenidos en el citado cartulario<sup>194</sup>. El interés del mismo radica en que hay un conjunto numeroso de diplomas relativos a la península Ibérica y especialmente al reino de Aragón, entre los que cabe destacar uno otorgado por Ramiro I<sup>195</sup>.

Posteriormente, en 1997 José Goñi Gaztámbide publicó en Pamplona la Colección diplomática de la catedral de Pamplona que, incluyendo diplomas entre los años 829 y 1243<sup>196</sup>, contiene tres otorgados por Ramiro I y referentes a la diócesis de Aragón<sup>197</sup>.

---

<sup>191</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1983.

<sup>192</sup> Concretamente nombramos cinco documentos a título de ejemplo. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 27, 33, 35, 51 y 53, pp. 58-59, pp. 64-65, pp. 66-67, pp. 87-88 y pp. 89-91.

<sup>193</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993.

<sup>194</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, Bordeaux, Fédération Historique du Sud-Ouest-Université de Bordeaux, 1996.

<sup>195</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>196</sup> Cfr. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1997.

<sup>197</sup> Cfr. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, nº 17, 18 y 20, pp. 40-43 y pp. 44-45.

Ya en este siglo, concretamente en el año de 2004, María Dolores Barrios ha publicado la documentación del monasterio de Montearagón hasta el año 1228<sup>198</sup>. Aunque Montearagón nace con posterioridad al reinado de Ramiro I, su fondo archivístico contiene un diploma otorgado por el citado monarca aragonés en el año de 1058 a favor del monasterio de San Andrés de Fanlo, que se convirtió después en priorato de Montearagón<sup>199</sup>.

En el mismo año de 2004, el entonces grupo consolidado de investigación CEMA del departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza promovió la publicación de los documentos de San Victorián que Martín Duque trabajó en su Tesis Doctoral<sup>200</sup>. Así pues, la monografía de dicho historiador pone al servicio de los investigadores un número importante de documentos, entre los que cabe destacar un conjunto numeroso del reinado de Ramiro I que constituye el segundo corpus documental más amplio tras el de San Juan de la Peña, el primero por volumen.

Por último, la edición más reciente corresponde al año de 2007, en concreto a la publicación por Eric Knibbs y Carlos Laliena del cartulario de San Andrés de Fanlo, perteneciente a la misma colección que la colección diplomática de San Victorián<sup>201</sup>. Esta publicación, fruto de haber localizado de nuevo el paradero del cartulario en la biblioteca estadounidense de la universidad de Pennsylvania, contiene la edición de todos los documentos publicados por Ángel Canellas López en 1964.

Completando la relación de obras publicadas que contienen documentación del reinado de Ramiro I, han de citarse las ediciones de documentos del monasterio del cartulario de Roda, del monasterio de San Salvador de Oña y del archivo catedralicio de Urgell, las cuales se deben respectivamente a Yela Utrilla, Del Álamo y Ciprià Baraut. En cuanto al número de diplomas, la cifra no es grande, sino todo lo contrario, pequeña.

---

<sup>198</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, Huesca, Asociación de Amigos del Castillo de Montearagón, 2004.

<sup>199</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, n<sup>o</sup> 1, p. 19.

<sup>200</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004.

<sup>201</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (siglos X-XIII)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2007.

Así, la primera y la última únicamente tiene dos cada una, mientras que la segunda contiene sólo un diploma<sup>202</sup>.

#### d) INSCRIPCIONES EPIGRÁFICAS

La única inscripción que se conoce perteneciente a la época de Ramiro I ha sido editada por Antonio Durán Gudiol en su artículo titulado *Inscripciones Medievales de la provincia de Huesca*, publicado en 1975 en el volumen VII de la revista *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*<sup>203</sup>. Junto a la de Ramiro I, se editan toda una serie de inscripciones, destacando las relacionadas con Jaca y las del claustro de la catedral de Roda de Isábena.

#### e) PIEZAS NUMISMÁTICAS

De la misma forma, la única moneda acuñada en Jaca perteneciente a los años del reinado de Ramiro I de la que se tiene noticia por el momento fue estudiada y editada en primer lugar por Pío Beltrán Villagrasa en un artículo de principios de los años cincuenta del siglo pasado<sup>204</sup>.

## 2.- FUENTES MONUMENTALES

Aunque las fuentes monumentales sigan en el olvido para la mayor parte de las instituciones gubernativas, los historiadores de arte sí que les han prestado una atención importante en los últimos años, lo que se ha plasmado en un amplio número de artículos y monografías que ha posibilitado que los monumentos religiosos y civiles del reinado de Ramiro I no permanezcan inéditos dentro del mundo académico universitario y científico. Asimismo, debe señalarse que los trabajos efectuados abarcan espacios geográficos de diferente amplitud, puesto que tenemos desde los que estudian todo el

---

<sup>202</sup> Cfr. F. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda, Lérida*, Imprenta Mariana, 1932, nº 1, pp. 17-18; J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, nº 32, pp. 62-64; C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1036-1050, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 5, (Andorra la Vella, 1982), pp. 7-158, nº 525, pp. 62-63 y C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, (Andorra La Vella, 1983), pp. 7-243, nº 890, pp. 238-239.

<sup>203</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, “Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, p. 78.

<sup>204</sup> Cfr. P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Notas sobre monedas aragonesas”, *Cesaraugusta*, 2, p. 78.

territorio aragonés donde hay arte prerrománico y románico hasta los que se dedican única y exclusivamente a un monumento o un término municipal concreto. Por tanto, a raíz de esto, nosotros procederemos a clasificar los diferentes artículos y monografías en función de la superficie analizada y siguiendo una gradación de mayor a menor. En otro orden de cosas, conviene indicar que la mayor parte tienen una cronología general, de forma que los monumentos correspondientes al reinado de Ramiro I se engloban junto con los de otros periodos anteriores y posteriores. Finalmente, nombraremos las obras que traten total o parcialmente el periodo de gobierno ramirenses y aquellas que analicen periodos anteriores pero que sus conclusiones sirvan para conocer mejor los hechos del periodo que nos interesan, el de Ramiro I.

#### a) TERRITORIO DE ARAGÓN

Existen varias obras que se centran en la totalidad del territorio aragonés. Estableciendo un orden cronológico, tenemos en primer lugar la obra de Ángel San Vicente Pino y Ángel Canellas López sobre el Aragón románico, la cual, aparecida en 1971, no analiza de forma exhaustiva todos los monumentos de este estilo, sino sólo un conjunto relevante de ellos<sup>205</sup>. En 1973 Philippe Araguas concluyó su *maîtrise*, la cual aborda fundamentalmente el castillo de Loarre y el resto de fortificaciones fronterizas aragonesas. No obstante, la misma permanece inédita en su totalidad, aunque su autor publicó en 1975 un breve artículo exponiendo las ideas fundamentales de su obra<sup>206</sup>. Un año después, en 1976, vio la luz la monografía de Cristóbal Guitart Aparicio sobre los castillos de Aragón, la cual se editó en dos volúmenes, de los que nos interesa el primero, ya que en éste aparecen las fortalezas correspondientes a la mitad del siglo XI, periodo de gobierno de Ramiro I<sup>207</sup>.

En las dos últimas décadas del siglo XX se publicaron también una serie de trabajos importantes, algunos de los cuales sigue siendo a día de hoy un libro de consulta

---

<sup>205</sup> Cfr. A. SAN VICENTE PINO y A. CANELLAS LÓPEZ, *Aragon Roman*, Paris, Yonne-Zodiaque, 1971 y A. SAN VICENTE PINO y A. CANELLAS LÓPEZ, *Aragón*, Madrid, Encuentro, 1979, traducción al castellano de la obra precedente.

<sup>206</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Les châteaux de la frontière aragonaise au XI siècle", *L'information d'Histoire de l'art*, 5, (Paris, 1975), pp. 199-203.

<sup>207</sup> Cfr. C. GUITART APARICIO, *Castillos de Aragón, vol.I*, Zaragoza, Librería General, 1976. Por otro lado, a finales de la década de los ochenta, Guitart publicó un volumen más de addenda en el que corregía algunos datos del primer volumen, además de ofrecer el estudio de nuevos castillos. Cfr. C. GUITART APARICIO, *Castillos de Aragón, vol.III*, Zaragoza, Mira Editores, 1988.

obligada independiente de su contenido. Nos referimos al libro titulado *El nacimiento del arte románico aragonés*, escrito por Esteban Lorente, Galtier Martí y García Guatas y editado en 1982<sup>208</sup>. Con posterioridad a esta obra, en 1983 apareció un artículo de Esteban Lorente y García Guatas sobre los castillos fronterizos de Aragón<sup>209</sup>. Por otro lado, Fernando Galtier vio como en 1986 y 1987 la revista francesa *Cahiers de Saint Michel de Cuixà* sacaba a luz sendos artículos suyos que trataban respectivamente los castillos lombardos de la frontera aragonesa y la evolución de la planta circular en las fortificaciones románicas aragonesas<sup>210</sup>. Tras estas obras, debe destacarse la publicación en 1991 del artículo de Philippe Araguas que versa nuevamente sobre el castillo de Loarre y el resto de fortalezas aragonesas de frontera<sup>211</sup>. Finalmente, este periodo de veinte años lo cierran la monografía de síntesis sobre el románico aragonés de García Guatas<sup>212</sup>, reeditada nuevamente en el año de 2002<sup>213</sup>, y el artículo de Ernesto Arce Oliva en la obra colectiva coordinada por José Luis Corral *El libro de oro del arte aragonés*<sup>214</sup>.

Finalmente, los pocos años que llevamos del presente siglo han sido fructíferos en cuanto a la realización de monografías e investigaciones sobre las fortalezas y las iglesias de estilo románico. De acuerdo con ello, en primer lugar están los seis volúmenes de José Luis Aramendia dedicados al románico aragonés, publicados entre los años 2001 y 2004<sup>215</sup>. En este último año vio también la luz el trabajo de Adolfo

---

<sup>208</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*.

<sup>209</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE y M. GARCÍA GUATAS, “Fortificaciones cristianas del siglo XI en la frontera de la reconquista aragonesa”, *Castillos de España*, 20, (Madrid, 1983), pp. 3-32.

<sup>210</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux de la frontière aragonaise entre le préroman et l’art roman. Lignes de recherche”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixà*, 17, (Perpignan, 1986), pp. 197-235 y F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux lombards de l’Aragon, à l’aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixà*, 18, (Perpignan, 1987), pp. 173-198.

<sup>211</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien” en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieur d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, pp. 165-176.

<sup>212</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte románico en el Alto Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1997.

<sup>213</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte románico en el Alto Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2<sup>a</sup> ed. corr. y aum., 2002.

<sup>214</sup> Cfr. E. ARCE OLIVA, “El arte Románico”, en J. L. CORRAL LAFUENTE (coordinador), *El libro de oro del arte aragonés*, Zaragoza, El Periódico de Aragón, 1998, pp. 80-99.

<sup>215</sup> Cfr. J. L. ARAMENDÍA, *El románico en Aragón. Cuencas del Noguera Ribagorzana e Isábena, vol.I*, Zaragoza, Librería General, 2001; J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Ésera y Cinca, vol.II*, Zaragoza, Librería General, 2001; J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Ara, Vero, Alcanadre, Guatizalema y Flumen, vol.III*, Zaragoza, Leyere Ediciones, 2001; J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Isuela y Gállego, vol.IV*, Zaragoza, Leyere Ediciones, 2002; J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Aragón y el Ara, vol.V*,

Castán sobre las torres y castillos del Alto Aragón<sup>216</sup>. Un año después, en 2005 Fernando Galtier coordinó un facsímil del Beato de Fanlo, en el que publicó un capítulo relativo al arte aragonés en época de Ramiro I<sup>217</sup>, mientras que la Asociación Española de Amigos de los Castillos editaba las actas del III Congreso de Castellología, en donde aparece un artículo de Roberto Viruete sobre las fortalezas aragonesas del primer románico<sup>218</sup>, reeditado al año siguiente en la revista Castillos de España<sup>219</sup>. Por último, con motivo de la exposición celebrada en Pamplona en torno a Sancho III en 2006, Fernando Galtier redactó un nuevo trabajo sobre el arte aragonés en el siglo XI, incluido en el catálogo de la citada exposición<sup>220</sup>.

## b) ESTUDIOS DE ÁMBITO COMARCAL

La comarca de las Cinco Villas tiene tres obras relativas a su territorio. La primera de ellas la escribió Fernando Galtier en 1984; concretamente se trata del artículo que estudia las primeras iglesias construidas en piedra en la cuenca hidrográfica de los ríos Arba<sup>221</sup>. La segunda es un artículo del citado Galtier y de Bernabé Cabañero sobre los castillos y fortificaciones existentes en la mencionada zona de los Arbas<sup>222</sup>. Por último, cabe destacar la monografía de Bernabé Cabañero Subiza acerca de la

---

Zaragoza, Ediciones Leyere, 2003 y J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Riguel, Ebro y afluentes del sur*, vol. VI, Zaragoza, Ediciones Leyere, 2004.

<sup>216</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del alto-Aragón*, Huesca, Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, 2004.

<sup>217</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, "Aragón en la época del Beato de Fanlo", en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El "Beato" del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo. Un Apocalipsis aragonés recuperado*, pp. 189-239.

<sup>218</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: *ad exemplamentum Christianorum et malum de Mauros*", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, Guadalajara, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Guadalajara, 2005, pp. 201-216.

<sup>219</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: *ad exemplamentum Christianorum et malum de Mauros*", *Castillos de España*, 53, (Madrid, 2006), pp. 13-22.

<sup>220</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, "Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I", en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol. I, pp. 146-164.

<sup>221</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, "Las primeras iglesias de piedra de la frontera de los Arbas, el Onsella y el Gállego", *Artigrama*, 1, (Zaragoza, 1984), pp. 11-46.

<sup>222</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y B. CABANERO SUBIZA, "Los castillos de la frontera de los Arbas", *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 20, (Zaragoza, 1985), pp. 59-86.



arquitectura cincovillesa edificada entre los siglos IX y XII, donde realiza un exhaustivo análisis de cada monumento<sup>223</sup>.

En lo que concierne a la comarca del Alto Gállego, hay que mencionar en primer lugar dos obras que analizan el arte mozárabe de la zona del Serrablo según sus autores. La primera de las dos se debe a Antonio Durán Gudiol, la cual se publicó en 1973<sup>224</sup>. En cambio, la segunda fue escrita por el propio Antonio Durán Gudiol y Domingo Buesa cinco años después, en 1978<sup>225</sup>. El denominador común de ambas es que hablan del conjunto de iglesias ubicadas en la cuenca hidrográfica del río Gállego. Aparte de éstas, también debe nombrarse la monografía de Adolfo Castán Sarasa que estudia los monumentos civiles y religiosos del Serrablo y de la comarca de Sobrarbe<sup>226</sup>.

Refiriéndonos en último lugar a las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza, el número de trabajos es amplio además de la obra ya citada de Castán, aunque la mayor parte se centran en Ribagorza. Continuando con el orden cronológico, en primer lugar está el artículo de Manuel García Guatas consagrado al románico del Sobrarbe en tiempos de Sancho III<sup>227</sup>. Posteriormente hay que situar el trabajo de Philippe Araguas sobre los castillos de Cataluña y de la Ribagorza, que, publicado en 1979, resume las ideas fundamentales de su tesis doctoral<sup>228</sup>. Cinco años después, el propio Philippe Araguas volvía a tratar las fortalezas de la Ribagorza con motivo del estudio de los castillos de Arnau Mir de Tost<sup>229</sup>. A mediados de la década de los ochenta, Manuel Iglesias Costa sacó a la luz una amplia monografía acerca del arte románico religioso de las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza, el cual ha sido reeditado en 2003 a título póstumo por Acín Fanlo y Enrique Calvera en cuatro volúmenes, uno más respecto a la

---

<sup>223</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas-Institución Fernando el Católico, 1992.

<sup>224</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Arte altoaragonés de los siglos X y XI*, Sabiánigo, Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1973.

<sup>225</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL y D. J. BUESA CONDE, *Guía monumental de Serrablo*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1978.

<sup>226</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*.

<sup>227</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, "El primer románico en Sobrarbe durante la época de Sancho el Mayor", *Argensola*, 79-84, (Huesca, 1975-1977), pp. 5-32.

<sup>228</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)", *Bulletin Monumental*, 137, (Paris, 1979), pp. 205-224.

<sup>229</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Les Châteaux d'Arnau Mir de Tost", en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, Paris, CNRS-CTHS, 1984.

edición original<sup>230</sup>. Casi de forma inmediata a la obra de Manuel Iglesias, la revista *Aragonia Sacra* daba a conocer, en los números 2 y 3 de 1986 y 1987, dos artículos del citado José Luis Acín Fanlo que hablan del arte románico del Sobrarbe y de la Ribagorza<sup>231</sup>. Finalmente, hemos de nombrar la síntesis del románico del valle de Benasque hecha en 1995 por Roberto Benedicto<sup>232</sup>, el estudio que hizo Castán Sarasa de los castillos de Aínsa, Banastón y Escalona<sup>233</sup>, cuya publicación data de 1999, y el artículo de Fité i Llevot de 2004 centrado en el románico de la franja aragonesa<sup>234</sup>.

### c) ESTUDIOS DE UN ÚNICO MONUMENTO

En último lugar hemos dejado los trabajos que se centran en un solo monumento, los cuales son mucho menos numerosos en comparación con los nombrados para el conjunto del territorio aragonés o para las comarcas o grandes regiones que lo conforman. Así, a nivel local únicamente hay que reseñar dos artículos de Manuel García Guatas respectivamente sobre los castillos de Abizanda y Samitier en el Sobrarbe<sup>235</sup>, uno de López Dueso acerca del castillo de Boltaña<sup>236</sup> y tres referentes a la fortificación de Samitier dada por Sancho III a su hijo menor Gonzalo, cuyos autores son por orden cronológico Fernando Galtier<sup>237</sup>, Jean Passini<sup>238</sup> y Roberto Viruete<sup>239</sup>.

## 3.- FUENTES ARQUEOLÓGICAS

---

<sup>230</sup> Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Arte religioso del alto Aragón oriental, 3 vols.*, Barcelona, Akribos Ediciones, 1984 y M. IGLESIAS COSTA, *Arte religioso del Alto Aragón Oriental. Arquitectura Románica, siglos X-XI, XII y XIII, 4 vols.*, Zaragoza, Prames, ed. rev. y aum. por J. L. ACÍN FANLO y E. CALVERA NERÍN, 2003.

<sup>231</sup> Cfr. J. L. ACÍN FANLO, "Sobrarbe Ribagorza, una zona de la diversidad del Románico", *Aragonia Sacra*, 2, (Zaragoza, 1986), pp. 111-128 y J. L. ACÍN FANLO, "Sobrarbe Ribagorza, una zona de la diversidad del Románico (II)", *Aragonia Sacra*, 3, (Zaragoza, 1987), pp. 145-177.

<sup>232</sup> Cfr. R. BENEDICTO, *Guía de la arquitectura lombarda en el valle de Benasque*, Zaragoza, Ayuntamiento de Benasque, 1995.

<sup>233</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, "Tres fortificaciones del Sobrarbe", *Sobrarbe*, 5, (Aínsa, 1999), pp. 65-92.

<sup>234</sup> Cfr. F. FITÉ I LLEVOT, "L'art Romànic a la Franja: un espai comú entre Aragó i Catalunya", en F. CLOSA y J. M. MARTÍNEZ (editores), *Relaciones históricas entre Aragón y Catalunya. Visiones interdisciplinarias*, pp. 117-141.

<sup>235</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, "El castillo de Abizanda, en la frontera de la Reconquista aragonesa", en V. V. A. A., *Homenaje a José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1977, pp. 121-133 y M. GARCÍA GUATAS, "El conjunto religioso-militar románico de Samitier", *Argensola*, 86, (Huesca, 1978), pp. 311-328.

<sup>236</sup> Cfr. M. LÓPEZ DUESO, "Boltaña y su castillo", *Sobrarbe*, 4, (Aínsa, 1998), pp. 205-221.

<sup>237</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, "El verdadero castillo de Samitier", *Turiaso*, 7, pp. 159-194.

<sup>238</sup> Cfr. J. PASSINI, "Samitier, une site frontalier défensif de la Canal de Berdún", en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, pp. 61-67.

<sup>239</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZAIN, "Las posesiones del rey Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza en el reino de Aragón: el castro de Samitier", *Aragón en la Edad Media*, 19, pp. 589-597.

El descubrimiento de fuentes arqueológicas lleva consigo el estudio de la misma y la publicación de los informes, memorias y trabajos de investigación que dan a conocer los principales resultados obtenidos, los cuales son de gran utilidad y vital importancia para reconstruir el pasado histórico, en especial el de la época que nos ocupa. Al igual que los historiadores del arte, la actividad arqueológica ha experimentado un gran auge a partir del último cuarto de la centuria pasada, movimiento que, aunque con menor intensidad, también ha afectado al periodo medieval. A continuación pretendemos ofrecer una relación lo más completa posible de los artículos y monografías que estudian los yacimientos arqueológicos hallados en el territorio ramirese cuya cronología incluye los años de reinado de Ramiro I. En consonancia con ello, los numerosos trabajos existentes fruto de prospecciones y excavaciones arqueológicas versan sobre aspectos y cuestiones diferentes como asentamientos humanos, edificios militares y religiosos, necrópolis, cerámica y otras infraestructuras y restos de carácter animal o vegetal. Por otro lado, y desde una óptica meramente geográfica, ha de indicarse que la arqueología no se ha desarrollado equitativamente en el conjunto de los dominios controlados por Ramiro I, de forma que contamos con una desigual información arqueológica en la que se observan fuertes contrastes entre diferentes lugares, caso por ejemplo de Jaca, que ha sido objeto de numerosas actuaciones en treinta años, y Aínsa, donde no se ha realizado prácticamente nada en el casco histórico, no así en el amplísimo término municipal. Finalmente, articularemos la exposición de los trabajos en función de las actuales comarcas.

#### a) COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

En una de las principales localidades de la comarca, Sos del Rey Católico, encontramos el Castillo de Peña Felizana, situado en la parte más elevada del espacio urbano ocupado por el caserío y junto a la iglesia de San Esteban. El castillo ha sido objeto de excavación durante varias campañas, cinco concretamente, y también de una prospección por geo-radar, intervenciones que fueron efectuadas por los arqueólogos José María Viladés Castillo y María Elisa Palomar Llorente. Afortunadamente, ambos han publicado individual o conjuntamente las actuaciones realizadas en seis breves

artículos, cuatro editados en la revista *Arqueología Aragonesa* y uno respectivamente en el *Boletín del Museo de Zaragoza* y en el *Boletín de Arqueología Medieval*<sup>240</sup>.

Siguiendo en la Comarca de las Cinco Villas, en el municipio de Uncastillo tenemos dos yacimientos arqueológicos cuya cronología abarca el reinado de Ramiro I: el Castillo de la Peña Ayllón, situado en la peña epónima, la necrópolis de San Juan, ubicada en la cima de otro cerro dentro del núcleo habitado de Uncastillo y enfrente de la mencionada peña de Ayllón, y la necrópolis judía. El primero de los tres yacimientos citados, actualmente sede de un museo, se ha excavado por completo a lo largo de muchas campañas en varios años desde 1988 hasta 2003 bajo la dirección de José María Viladés; a éstas han de sumarse las tres últimas comandadas por Eugenia Nasarre en 2004 y 2005. Sin embargo, no todas las intervenciones practicadas han visto la luz en forma de artículo, ya que las hechas a partir de 2000 aún permanecen inéditas<sup>241</sup>. Por

---

<sup>240</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la primera campaña de excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza)”, *Boletín del Museo de Zaragoza*, 6, (Zaragoza, 1987), pp. 456-459; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, (Madrid, 1988), pp. 193-194; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragoza, 1991), pp. 239-241; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp. 253-254; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR, “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza, campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp. 255-256 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de prospección por radar del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp. 197-198.

<sup>241</sup> En cuanto a las restantes campañas, todas han sido publicadas en la revista *Arqueología Aragonesa*. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe sobre las excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo. Zaragoza. Campaña 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp. 243-244; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza). Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp. 245-247; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la campaña de excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp. 147-149; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp. 199-201; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña de 1992”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, (Zaragoza, 1994), pp. 145-148; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, (Zaragoza, 1997), pp. 179-185; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007) y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); E. NASARRE OTÍN, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); E. NASARRE OTÍN, “Actuación arqueológica en la fortificación de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007) y E. NASARRE OTÍN, “Retirada de los restos óseos de la fortaleza de Uncastillo. Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación pueden consultarse las fichas técnicas de las cinco últimas actuaciones arqueológicas con los datos más relevantes de las mismas, ya que los informes aún permanecen inéditos.

otro lado, la necrópolis existente junto a la iglesia de San Juan de Uncastillo ha sido excavada y estudiada también por María Asunción Bielsa, José María Viladés y Juan Ignacio Lorenzo Lizalde, quien ha procedido a analizar los restos óseos exhumados en el curso de las excavaciones llevadas a cabo por Bielsa<sup>242</sup>. Finalmente, también en el año 2000 José María Viladés procedió a excavar la necrópolis judía de Uncastillo, si bien no se abrieron las tumbas<sup>243</sup>.

Sin abandonar aún la citada comarca zaragozana de las Cinco Villas, en el término municipal de Luesia se encuentra un yacimiento arqueológico medieval, más concretamente en la partida municipal denominada Corral de Calvo. Juan Ángel Paz Peralta ha dirigido la excavación del mismo a lo largo de varias campañas, lo que ha permitido descubrir un asentamiento monástico compuesto de una iglesia, estancias, calles y necrópolis. Tras la realización de las actuaciones arqueológicas, un amplio equipo multidisciplinar compuesto por el propio Peralta y por Fernando Galtier, Juan Ignacio Lorenzo Lizalde, José María Viladés y María Esperanza Ortiz Palomar se ha encargado de estudiar el citado yacimiento en conjunto y de analizar pormenorizadamente la cerámica, los restos óseos y la cerámica, trabajo que se ha plasmado en la publicación de cuatro artículos en la revista *Arqueología Aragonesa* y en

---

<sup>242</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española, vol.V*, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986, pp. 261-273; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 249-250 y J. I. LORENZO LIZALDE, “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp. 371-374.

<sup>243</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica Necrópolis judía de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada excavación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

la edición de un libro<sup>244</sup>. Finalmente, en mismo corazón de Luesia, Navarro Chueca y Romeo Marugán excavaron el castillo de la localidad en el año de 2004<sup>245</sup>.

## b) COMARCA DE LA JACETANIA

Quedando ya a cierta distancia la década de los ochenta de la centuria pasada, época en la que realizaron varias excavaciones en la ciudad de Jaca, los inicios del presente siglo han deparado nuevamente una intensa actividad arqueológica cuyos resultados sí guardan relación en parte con el reinado de Ramiro I. En consonancia con esto, seis excavaciones han de destacarse entre las numerosas actuaciones llevadas a cabo en Jaca entre los años 1995 y 2005. Concretamente, nos estamos refiriendo a los siguientes yacimientos: Plaza de Biscos nº 5, Plaza de San Pedro, Claustro de la Catedral de Jaca, Plaza de Biscos, Plaza de Biscos nº 9 y Plaza de la Catedral de Jaca, intervenciones todas ellas practicadas entre 2002 y 2005. Por desgracia, los informes de los referidos yacimientos permanecen inéditos, excepción hecha de los restos óseos de la necrópolis de San Pedro el Viejo de Jaca, aparecidos en el yacimiento de la Plaza de San Pedro, cuyo estudio, hecho por Julia Justes y Belén Gimeno, fue publicado en el número 3 de la revista *Salduie*<sup>246</sup>. Sin embargo, la reciente aparición del último número de *Arqueología Aragonesa* permite consultar los datos más interesantes de las excavaciones gracias a las fichas técnicas que se facilitan en dicha publicación<sup>247</sup>.

---

<sup>244</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, (Zaragoza, 1986), pp. 99-102; J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, (Zaragoza, 1987), pp. 137-140; J. I. LORENZO LIZALDE Y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragozam 1991), pp.253-256; J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp. 137-142 y F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. “El Yacimiento de El Corral de Calvo”*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, 1987, pp. 33-74, las dedicadas a tratar exclusivamente el yacimiento.

<sup>245</sup> Cfr. F. J. NAVARRO CHUECA y F. ROMEO MARUGÁN, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Luesia (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada excavación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

<sup>246</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, (Zaragoza, 2003), pp. 243-255.

<sup>247</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en Plaza de Biscos nº 5, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en la Plaza de San Pedro, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); J. F. CASABONA SEBASTIÁN, “Intervención arqueológica en el Claustro de la Catedral de Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); J. JUSTES FLORÍA y R. DOMINGO

No muy lejos del casco urbano de Jaca, aunque a cierta distancia pero dentro de su amplio término municipal, encontramos el monasterio viejo de San Juan de la Peña, el cual también ha sido objeto de actuaciones arqueológicas. En efecto, Juan Carlos Escó Sampériz dirigió a mediados de los años ochenta dos campañas de excavación en el espacio ocupado por el citado cenobio, contando además con la colaboración de Juan Ignacio Lorenzo Lizalde. En el curso de ambas intervenciones, los trabajos se centraron en excavar el sector exterior del claustro, actualmente ubicado entre la citada dependencia monástica y la carretera que lleva a los dos recintos de San Juan de la Peña, el sector de acceso a la abadía, el panteón real de estilo neoclásico y la necrópolis situada junto a éste. Respecto a la difusión de los resultados y materiales obtenidos, las dos campañas se han plasmado en otros tantos artículos escritos por Carlos Escó el primero y el segundo por él mismo y Lorenzo Lizalde<sup>248</sup>.

Al norte de Jaca, y en dirección a Canfranc y Francia, nos encontramos con el municipio de Castiello de Jaca, en donde una de las partidas del término municipal fue objeto de intervención arqueológica por parte Antonio Alagón Castán en el año cercano de 2004. Más concretamente, el yacimiento se ubica en la partida denominada Sobretera, próxima a la iglesia parroquial del lugar. En dicho emplazamiento, Antonio Alagón Castán procedió a excavar una necrópolis tras una serie de sondeos previos con resultado positivo<sup>249</sup>.

### c) COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO

---

MARTÍNEZ, “excavaciones arqueológicas en el solar de la Plaza Biscós, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); J. L. CEBOLLA BERLANGA, “Excavaciones arqueológicas en el solar de Plaza Biscos nº 9, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007) y J. JUSTES FLORÍA, “Sondeos, control y seguimiento arqueológico en la Plaza de la Catedral, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación pueden consultarse las fichas técnicas de las seis actuaciones arqueológicas mencionadas con los datos más relevantes de las mismas, ya que los informes aún permanecen inéditos.

<sup>248</sup> Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ, “Excavaciones en el Monasterio Bajo de San Juan de la Peña (Botaya, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, (Zaragoza, 1986), pp. 119-120 y J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y J. I. LORENZO LIZALDE, “II Campaña de excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Juan de la Peña (Botaya, Jaca-Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, (Zaragoza, 1987), pp. 141-144.

<sup>249</sup> Cfr. A. ALAGÓN CASTÁN, “Actuación arqueológica en el solar de la partida de Sobretera, Castiello de Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada excavación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

En relación con esta comarca, cabe destacar el intenso trabajo de campo desplegado por Adolfo Castán Sarasa, quien documenta en su monografía sobre la arquitectura religiosa y militar del Serrablo y del Sobrarbe entre los siglos XI y XIII un importante conjunto de necrópolis, las cuales figuran junto con algunas trabajadas por María Asunción Bielsa en los setenta y primera mitad de los ochenta del siglo XX<sup>250</sup>. En el curso de la misma obra, Adolfo Castán también aporta una serie de yacimientos en los que ha recogido fragmentos cerámicos y otros elementos muebles, entre los que destacan clavos de hierro y puntas de flecha del mismo material<sup>251</sup>. Por otro lado, en el emplazamiento de Lasieso (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca), María Asunción Bielsa procedió a excavar la necrópolis del pueblo, realizada en la roca. Los resultados de la misma los ha ido publicando en diversos artículos junto con otros yacimientos a los que nos vamos a referir seguidamente<sup>252</sup>. Finalmente, María Mercedes Pérez Beltrán dirigió en el año de 1999 una campaña de prospecciones en los términos municipales de Biescas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra de Basa y Yésero, la cual deparó la documentación de varios yacimientos de época medieval, algunos de ellos citados en la documentación de Ramiro I<sup>253</sup>.

#### d) COMARCA DEL SOMONTANO DE BARBASTRO

Referente al reinado de Ramiro I, únicamente encontramos un yacimiento documentado por Adolfo Castán, la Necrópolis de Rodellar (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca), la cual menciona en la citada monografía sobre el Sobrarbe y el Serrablo<sup>254</sup>. Asimismo, también recogió Castán cerámica en Rodellar.

---

<sup>250</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 36-39.

<sup>251</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, pp. 45-55.

<sup>252</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Necrópolis altomedievales en Aragón”, en V. V. A. A., *XIII Congreso Nacional de Arqueología*, pp.995-1002; Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1975; M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Tipología de las tumbas antropomorfas de la zona aragonesa al norte del Ebro”, en V. V. A. A., *XIV Congreso Nacional de Arqueología*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, pp. 1235-1240 y M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol.V, pp. 261-273.

<sup>253</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. M. PÉREZ BELTRÁN, “Prospecciones arqueológicas en Biescas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yésero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada excavación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

<sup>254</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 36-39.



## e) COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA

Por fortuna, el amplio conjunto monumental del Castillo de Loarre no ha permanecido al margen de los trabajos arqueológicos o promovidos por arqueólogos. En efecto, en 1997, y en dos campañas, una de urgencia y otra de prospección con realización de sondeos, José Francisco Casabona, José Delgado y Jesús Pérez Casas procedieron a delimitar la extensión de la superficie asociada al castillo de Loarre, centrándose su trabajo en el hábitat y en las necrópolis<sup>255</sup>. Posteriormente, tres años después, José Ángel Asensio, con la colaboración de Silvia Arilla, estudió las ruinas de un edificio ubicado en la ladera meridional de la fortaleza junto a la muralla del anterior poblado, el cual se caracteriza por tener una torre que generalmente ha sido considerada por la historiografía, conforme señala el citado arqueólogo, como una torre albarrana. Dicho trabajo contiene un exhaustivo análisis del edificio en donde se indican las diferentes etapas constructivas y la función que probablemente tuvo el mismo<sup>256</sup>.

Por otro lado, María Asunción Bielsa excavó dos necrópolis de carácter antropomorfo y efectuadas en la roca, concretamente las del monasterio de San Úrbez de Nocito (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) y la de Santa María de Liena de Murillo de Gállego (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza). De la misma forma que se ha hecho constar en el epígrafe referente a la comarca del Alto Gállego, María Asunción Bielsa ha publicado los resultados de estas dos necrópolis en varios artículos y junto con las de Uncastillo, Lasieso y La Torraza, lo cual ha hecho aprovechando el marco de los congresos de arqueología, bien nacional o bien medieval<sup>257</sup>. Además de la labor desplegada por Bielsa, el estudio de las necrópolis altomedievales de la presente comarca se completa con las de Belsué (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) y Nocito

---

<sup>255</sup> Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN ET ALII, "Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007) y J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, "Prospecciones arqueológicas para la delimitación del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación pueden consultarse las fichas técnicas de las citadas actuaciones con los datos más relevantes de las mismas, ya que los informes aún permanecen inéditos.

<sup>256</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, "El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio", *Salduie*, 1, (Zaragoza, 2000), pp. 303-318.

<sup>257</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, "Necrópolis altomedievales en Aragón", en V. V. A. A., *XIII Congreso Nacional de Arqueología*, pp. 995-1002; M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, "Tipología de las tumbas antropomorfas de la zona aragonesa al norte del Ebro", en V. V. A. A., *XIV Congreso Nacional de Arqueología*, pp. 1235-1240 y M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, "Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)", en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol.V, pp. 261-273.

(Nueno, Hoya de Huesca, Huesca), documentadas por Castán en el curso de su trabajo de campo en la zona serrablesa y sobrarbesa<sup>258</sup>. Finalmente, y en fechas más recientes, Francisco Romeo Marugán ha procedido a delimitar los yacimientos arqueológicos del municipio de Murillo de Gállego, lo que deparó la documentación de dos emplazamientos inéditos que no guardan relación con los años de reinado de Ramiro I<sup>259</sup>. De igual forma, Antonio Alagón y Julia Justes hicieron lo mismo en el término municipal de Loarre, aunque no precisan la cronología de los yacimientos más allá de la gran etapa histórica a la que pertenecen<sup>260</sup>.

#### f) COMARCA DE SOBRARBE

Continuando con la cuestión de las necrópolis, las prospecciones efectuadas por Adolfo Castán con motivo de la redacción de su monografía sobre la arquitectura religiosa y militar del Sobrarbe y del Serrablo han deparado el descubrimiento y el registro de más necrópolis en el Sobrarbe, a las que haremos referencia en el apartado siguiente del presente capítulo. Además de esto, y al igual que en el Serrablo, Adolfo Castán también ha recogido una cantidad importante de muestras cerámicas y metálicas, entre las que destacan algunas puntas de flecha. Por último, cabe decir que el estudio y descripción de las necrópolis y de los materiales cerámicos y metálicos recogidos en el curso del trabajo de campo lo edita en la citada obra<sup>261</sup>.

Aparte de las necrópolis, en la comarca del Sobrarbe tan sólo se han llevado a cabo tres actuaciones arqueológicas en más de una campaña, la excavación del interior de la torre románica de Abizanda, la documentación y excavación del antiguo asentamiento de Griegal y las excavaciones en el Castillo de Aínsa, considerado por algunos historiadores del arte de mediados del siglo XI como ya se ha dicho. Respecto

---

<sup>258</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 36-39.

<sup>259</sup> Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada actuación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

<sup>260</sup> Cfr. A. ALAGÓN CASTÁN y J. JUSTES FLORÍA, “Prospecciones arqueológicas en el área de concentración parcelaria, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada actuación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

<sup>261</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 36-39 y pp. 45-47.

al primero de los dos, Nieves Juste dirigió dos campañas en las que se efectuó la excavación del piso ciego inferior de la mencionada torre, lo cual se ha plasmado en la edición de sendos artículos correspondientes a cada una de las intervenciones practicadas<sup>262</sup>. En cuanto al segundo, tan sólo conocemos una campaña de excavación; sin embargo, el estudio de los vestigios de la misma ha dado lugar a la publicación de cinco artículos, tres de ellos en el marco de congresos científicos<sup>263</sup>. Por último, en el castillo de Aínsa se han hecho tres actuaciones en los años 1997, 1999 y 2004, las cuales se centraron respectivamente en el torreón noroeste del patio interior, en la zona sur del patio más en el bastión suroeste y en el seguimiento arqueológico de la limpieza general del castillo con motivo de la restauración<sup>264</sup>.

### g) COMARCA DE LA RIBAGORZA

Las actuaciones arqueológicas relacionadas con Ramiro I llevadas a cabo en la Ribagorza no son muchas, pues únicamente contamos con una desarrollada dentro del espacio interior del castillo de Benabarre y con una prospección en el término de Graus con motivo de redactar el nuevo Plan de Ordenación Urbana. Más concretamente la excavación del castillo de Benabarre se realizó en el área que ocupaba la nave de la antigua iglesia castral, actualmente desaparecida en su totalidad. No obstante, aún pueden observarse las trazas de la bóveda de la nave central. Por otro lado, la mencionada intervención arqueológica fue ejecutada por el arqueólogo García Calvo

---

<sup>262</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, "Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989", *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp. 265-268 y M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, "Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de 1991", *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp. 207-210.

<sup>263</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, "Estructuras arquitectónicas altomedievales en el despoblado de Griébal (Aínsa, Huesca), en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE y J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE (coordinadores), *Actas de la II Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 243-252; J. TRAMULLAS SAZ, "Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp. 241-243; J. TRAMULLAS SAZ, "1<sup>a</sup> campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal", *Arqueología Aragonesa*, 1992, (Zaragoza, 1994), pp. 153-154 y J. TRAMULLAS SAZ, "Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 709-721.

<sup>264</sup> Cfr. R. BARRIO ONRUBIA, "Excavación arqueológica en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007); R. BARRIO ONRUBIA, "Excavaciones arqueológicas en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007) y J. PERALTA APARICIO, "Seguimiento y control arqueológico de las obras de rehabilitación del castillo de Aínsa (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación pueden consultarse las fichas técnicas de las citadas actuaciones con los datos más relevantes de las mismas, ya que los informes aún permanecen inéditos.

intentando cumplimentar los objetivos de la política municipal en el ámbito cultural<sup>265</sup>. En cuanto a Graus, Julia Justes procedió a catalogar los yacimientos arqueológicos existentes en el término de Graus, señalando alguno que todavía no ha sido objeto de estudio<sup>266</sup>.

En virtud de lo expuesto, y profundizando en la línea señalada al principio del presente apartado, no sólo ha quedado claro que hay un número importante de actuaciones arqueológicas en el territorio aragonés dominado por Ramiro I, sino que también se aprecia un desequilibrio importante en cuanto a la distribución de las prospecciones y excavaciones arqueológicas desarrolladas. En efecto, la mayor parte se ubican en las comarcas que conforman el espacio geográfico que Ramiro I recibió de su padre, concretamente Cinco Villas, Jacetania, Alto Gállego y Hoya de Huesca. Por el contrario, la actividad arqueológica llevada a cabo en Sobrarbe y Ribagorza ha sido mucho más modesta. En consecuencia, la reconstrucción del pasado histórico de la zona aragonesa primigenia resulta mucho más factible que la de Sobrarbe y Ribagorza, especialmente si le añadimos que también poseemos para Aragón una mayor documentación escrita.

Llegados a este punto, conviene efectuar una recapitulación de los principales contenidos tratados en este capítulo que concluye. En primer lugar, se ha comprobado que en la actualidad disponemos de un amplio abanico de fuentes para estudiar el reinado de Ramiro I de Aragón, puesto que no sólo hay documentación escrita, sino también monumental y arqueológica. Centrándonos en las fuentes escritas, hemos de señalar la existencia de un importante grado de dispersión geográfica de los documentos como consecuencia de haberse conservado, por diferentes circunstancias, no sólo en varios lugares del Estado español, sino también en el extranjero. Finalmente, indicar que las publicaciones efectuadas sobre las fuentes existentes demuestran claramente que los historiadores han procedido a estudiarlas por norma general, lo cual vamos a tener oportunidad de constatarlo en el capítulo siguiente.

---

<sup>265</sup> Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, "Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones", *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp. 203-205.

<sup>266</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA, "Catálogo de bienes arqueológicos para el desarrollo del Plan de Ordenación Urbana, Graus (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007). En esta publicación puede consultarse la ficha técnica de la citada actuación con los datos más relevantes de la misma, ya que el informe aún permanece inédito.

## CAPÍTULO II

### LAS FUENTES HISTÓRICAS DEL REINADO DE RAMIRO I: PROBLEMÁTICA Y ESTUDIOS DE LA HISTORIOGRAFÍA

Al hilo de lo comentado al final del capítulo previo, el que los historiadores hayan procedido a estudiar las fuentes históricas del periodo de Ramiro I no indica que todos las hayan analizado y que los trabajos realizados sobre ellas se caractericen por su minuciosidad. Por lo tanto, nos parece altamente interesante tratar las ideas que la historiografía ha dado acerca de las fuentes históricas que nos permitirán reconstruir el reinado de Ramiro I con el objetivo de ver y comprobar hasta que punto se hace necesario afrontar un nuevo estudio de las mismas o bien el análisis de algún tipo concreto de fuente. Ahora bien, debemos puntualizar que nuestra labor se centrará únicamente en aquellas fuentes que vayamos a utilizar para reconstruir el pasado histórico de la época ramirense en los capítulos correspondientes a la tercera parte. En relación con ello, advertimos que no emplearemos las iglesias más que de forma muy puntual, de manera que prescindiremos de comentar lo que los historiadores del arte han dicho de los templos religiosos a excepción de los estudiados desde un punto de vista arqueológico.

Teniendo en cuenta el objetivo que pretendemos alcanzar en el presente capítulo II, analizar la problemática que las fuentes plantean resulta de vital importancia para lograrlo. En este sentido, se comprobará que cada tipo de fuente responde a unas características diferentes y que en función de su naturaleza no sólo proporcionan distintos tipos de información, sino que también poseen ciertos inconvenientes que deben estudiarse y comentarse al objeto de depurar al máximo sus datos históricos con el fin de utilizarlos en la reconstrucción de la realidad histórica del reinado de Ramiro I. Esto afecta fundamentalmente tanto a las fuentes escritas como a las arqueológicas, así que nos centraremos en ellas de cara a conocer el modo en el que han de emplearse y los límites que nos ofrecen.

#### A) ESTUDIO HISTORIOGRÁFICO DE LAS FUENTES

En el capítulo previo nuestro objetivo ha sido nombrar únicamente la relación de artículos y monografías de carácter científico que se han centrado en la edición y publicación de las diferentes tesis disponibles. En cambio, nuestra atención se enfocará ahora en los estudios críticos que sobre ellas se han efectuado. Sabiendo esto, a la hora de exponer los contenidos respetaremos y continuaremos el mismo orden que en el capítulo primero, de forma en comenzaremos con las fuentes escritas y concluiremos con las arqueológicas, analizando entre ambas las monumentales de carácter civil.

## 1.- FUENTES ESCRITAS

### a) ACTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo dicho en el anterior párrafo, iniciaremos el desarrollo de nuestra exposición con la monografía de Eduardo Ibarra sobre la documentación de Ramiro I de Aragón. Se trata de una obra general que intenta recopilar todos los diplomas cuya fecha coincidiera con los años del gobierno del citado monarca independientemente del otorgante, de forma que presenta documentos reales y no reales. Desde nuestro punto de vista actual, la obra puede considerarse desfasada en varios aspectos, pero en su momento representó un trabajo de gran calidad que sentó las bases para el estudio del territorio aragonés a mediados del siglo XI, ya que daba a conocer casi toda la documentación existente generada por los protagonistas de la época y concluía un ingente, minucioso y paciente trabajo de búsqueda en unas condiciones bastante malas ante el escaso avance de las tareas de ordenación y catalogación documental en comparación con nuestros días<sup>1</sup>.

Sin embargo, si contemplamos la obra según nuestra perspectiva y nuestro juicio, dominado por el afán de crítica documental, observaremos varios aspectos que nos inducen a considerar desfasada la obra realizada por Eduardo Ibarra. Su monografía carece de estudio crítico en toda regla de los diplomas del reinado de Ramiro I, lo cual argumenta el propio autor aduciendo la dificultad que ello entraña<sup>2</sup>. Asimismo, también se aprecian ciertos errores de transcripción. De la misma forma, no afronta la datación

---

<sup>1</sup> E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, Zaragoza, Tipografía y Librería de Andrés Uriarte, 1904, pp. VII-XIV.

<sup>2</sup> E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, pp. VI-VII.

de aquellos actos jurídicos que no han conservado la cláusula cronológica. Finalmente, no sigue un orden claro a la hora de fijar los textos en el caso de disponer de más de una copia del documento<sup>3</sup>. En lo que concierne a la otra de obra de Eduardo Ibarra, la forma de editar los diplomas no regios del reinado de Sancho Ramírez sigue en líneas generales las mismas pautas que las observadas en la edición de la documentación de Ramiro I. No obstante, cabe destacar la encendida defensa de la transcripción del documento lo más fiel posible, descartando en todo momento una corrección ortográfica y gramatical del texto<sup>4</sup>.

A continuación nos referiremos a la Tesis Doctoral de Martín Duque, de la que aún permanecen pasajes inéditos. Con respecto a las obras de Ibarra supone una gran novedad desde el punto de vista de la crítica documental, ya que la gran aportación de Martín Duque consiste en estudiar la organización del escritorio y del archivo monástico y en función de ello determinar la tradición documental de los diplomas con exacta precisión y la autenticidad o falsedad de los mismos, llegando incluso a identificar a los responsables materiales de las falsificaciones<sup>5</sup>. Sin embargo, conforme se verá en las siguientes líneas, si bien Martín Duque ha publicado los documentos en dos monografías distintas, el estudio crítico aún permanece inédito en su mayor parte<sup>6</sup> y sólo disponible, según la legislación, para quienes obtengan el permiso del autor.

Centrándonos ahora en la documentación de San Juan de la Peña editada por Antonio Ubieto, ha de remarcarse con cierta notoriedad que ésta, en comparación con las anteriores obras editadas, se caracteriza por llevar un aparato crítico bastante importante desde el punto de vista cualitativo, ya que se indican qué diplomas son auténticos y cuáles falsificaciones, además de reseñar también la tradición documental de los auténticos<sup>7</sup>. En cuanto a su ubicación en la obra, el aparato crítico lo encontramos

---

<sup>3</sup> E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*. No precisamos ninguna página concreta donde podamos constatar los errores señalados, de ahí que remitamos a la totalidad del texto de los diplomas en cuestión a fin de ilustrar ejemplos de lo dicho.

<sup>4</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, p. XVI.

<sup>5</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Zaragoza, Tesis Doctoral Inédita, 1956.

<sup>6</sup> Ángel Juan Martín Duque publicó un pequeño resumen del mismo dentro de un breve artículo que lleva por título el de la tesis. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, *Argensola*, 8, (Huesca, 1957), pp. 1-12.

<sup>7</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I y vol.II*.

individualizado por documentos en nota a pie de página en cada uno de ellos, mientras que la distinción de autenticidad o falsificación se realiza respectivamente mediante la presentación del texto en letra redonda o cursiva<sup>8</sup>. Sin embargo, apenas hay una argumentación amplia que justifique las opiniones sobre dichos asuntos, lo cual se debe a que Antonio Ubieto ya lo hizo previamente en un artículo transcendental titulado *Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra*<sup>9</sup>.

Refiriéndonos ahora a diplomas de San Andrés de Fanlo publicados por Ángel Canellas, debe decirse que su autor efectuó un estudio precediendo a la edición diplomática de los documentos, en el que hace una breve descripción de los fondos, una somera hipótesis de datación de los diplomas sin fecha, un análisis diplomático y una evolución histórica del monasterio<sup>10</sup>, de forma que no lo podemos considerar completo al cien por cien desde un punto de vista de la crítica documental al estilo de Ubieto o Martín Duque. Por otro lado, y en lo relativo a la documentación del periodo de Ramiro I que hay en la colección diplomática, llama la atención que no se conoce el contenido de cinco de sus documentos<sup>11</sup>, hecho que ha de achacarse a la desaparición del cartulario de la parroquia oscense de San Pedro el Viejo cuando Ángel Canellas procedió a realizar la edición<sup>12</sup>.

En lo que concierne a la colección diplomática de Santa María de Obarra, Martín Duque presentó un breve estudio antecediendo a la edición diplomática de los actos jurídicos de Obarra comprendidos entre los siglos XI y XIII<sup>13</sup>. Este estudio puede dividirse en tres partes; una primera dedicada a la descripción de los principales cartularios, en especial de los rótulos de Ballábriga y Benasque, efectuando un estudio crítico de los mismos en cuanto a su datación ante el hecho de que la mayor parte no la han conservado<sup>14</sup>. La segunda se consagra a la historia del monasterio correspondiente a las referidas centurias<sup>15</sup>, mientras que la tercera se centra en la cuestión del dominio de

---

<sup>8</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, pp. 7-9, especialmente p. 8.

<sup>9</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, (Pamplona, 1960), pp.5-56 y 163-236, concretamente pp. 41-56.

<sup>10</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, pp. 11-72.

<sup>11</sup> En efecto, únicamente se presenta un breve resumen del documento y una fecha aproximada del mismo. En cuanto al número de ellos, concretamente son cinco. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 22, 24, 29, 35 y 37, p. 79, p. 80, p. 82, p. 85 y p. 86.

<sup>12</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, pp. 5-9.

<sup>13</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, p. XLVIII.

<sup>14</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XI-XXXVIII.

<sup>15</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XXIX-XXXVII.



Obarra y los documentos falsificados, donde Martín Duque plantea una interesante propuesta de emplear dichos diplomas para extraer información acerca de los motivos que impulsaron a tal labor espúrea<sup>16</sup>.

Como hemos dicho en el capítulo anterior al hablar de la colección diplomática de la catedral de Huesca, los documentos referentes al reinado de Ramiro I se hallan en el primero de los dos volúmenes de la misma. En relación con el estudio de la documentación, cabe destacar que la monografía de Antonio Durán, a diferencia de las dos anteriores de Martín Duque y Antonio Ubieto, carece de un análisis crítico mínimo de las fuentes. En este sentido, a la edición de los diplomas le precede un brevísimo estudio que presenta una concisa historia de la organización del archivo catedralicio y una somera descripción de los principales cartularios que posee el fondo documental de la catedral de Huesca<sup>17</sup>.

En lo tocante a los documentos municipales de Jaca, publicados hasta el año 1269 por Antonio Ubieto, hay que indicar que dicho historiador realizó un estudio breve con anterioridad a la edición diplomática en el que tras describir y fechar el cartulario municipal, llamado Libro de la Cadena, procede a determinar las falsificaciones existentes y datar algunos documentos<sup>18</sup>. Así pues, en relación con el cartulario de San Juan de la Peña, se aprecia la existencia de un aparato crítico importante cualitativamente que sí se incluye en la misma obra.

Fiel a la dinámica establecida por sus anteriores obras, Martín Duque no se limitó únicamente a la publicación de los documentos sin más, de forma que dedicó una parte de la monografía a analizarlos. Así, en la colección diplomática de Leyre nos presenta un breve estudio introductorio en el que efectúa una descripción de los cartularios, en especial del Becerro menor de Leire, y un análisis de la tradición documental e ingenuidad de los diplomas, lo que se completa con aparato crítico de transcripción y de cronología en nota a pie de página en cada uno de los documentos<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XXXIX-XLVIII.

<sup>17</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, pp. 7-16.

<sup>18</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, pp. 8-24.

<sup>19</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, pp. XI-XXXI.

Volviendo de nuevo a lo dicho en el capítulo previo, ha de recordarse que la publicación de los documentos de Sancho Ramírez de Ángel Canellas se corresponde con una selección póstuma de una parte de su Tesis Doctoral, inédita en su conjunto como la de Martín Duque. Si nos centramos en lo que nos ocupa, la presente colección contiene un centenar y medio de documentos con un breve aparato bibliográfico al final de cada transcripción. Sin embargo, esta obra no tiene ningún tipo de estudio crítico de los diplomas, ni siquiera una breve descripción de los fondos o de los principales cartularios que conservan la documentación<sup>20</sup>.

Aunque se han realizado estudios sobre la documentación de La Sauve-Majeure que hacen ver la necesidad de realizar unos minuciosos estudios críticos, la publicación del Gran Cartulario de la mencionada abadía bordelesa no cubre esta importante realidad. Así, la edición del cartulario está precedida por un breve estudio que a título de introducción efectúa una descripción del cartulario, de los textos, de los elementos validatorios y una muy sucinta observación sobre las fechas y los sistemas de datación, pero sin abordar un estudio crítico más amplio donde tengan cabida cuestiones como la falsedad documental o las posibles manipulaciones<sup>21</sup>.

La siguiente recopilación documental de la que vamos a hablar es la colección diplomática de la catedral de Pamplona efectuada por uno de los últimos archiveros de la catedral de Pamplona, José Goñi. En relación con la línea que estamos desarrollando, la edición de los documentos de la presente obra no se significa por tener un estudio crítico, ya que simplemente se presenta la transcripción de los diplomas precedida de una brevísima descripción de algunos cartularios existentes en los fondos del archivo catedralicio, lo que se completa con unos escasos datos relativos al conjunto de documentos que componen la monografía<sup>22</sup>.

Con la misma orientación que la anterior obra analizada y en contraposición a la estela marcada por Antonio Ubieto y Ángel Juan Martín Duque, María Dolores Barrios prefirió abogar por la simple edición de la documentación sin centrarse en la realización de un completo análisis de la misma. En este sentido, y como bien indica la editora, la

---

<sup>20</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, 1993.

<sup>21</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, pp. 11-27.

<sup>22</sup> Cfr. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, pp. 5-9.

monografía simplemente presenta, junto con unas notas introductorias relativas a la propia publicación, la edición de los documentos, puesto que “*no es éste un estudio crítico*”<sup>23</sup>.

Recordando nuevamente parte de lo expresado en el capítulo previo, la colección diplomática del monasterio de San Victorián de Martín Duque ha sido promovida por el grupo de investigación CEMA. Partiendo de este hecho, la mencionada obra carece del estudio crítico que sí tiene la Tesis Doctoral de Martín Duque, por lo que sigue sin conocerse de manera abierta sus puntos de vista acerca de la crítica documental de los diplomas ramirenses<sup>24</sup>. Además, se aprecian errores al citar la signatura de los documentos de Ramiro I conservados en la carpeta 760 de la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, lo que se debe a no haber consultado los ligeros cambios que se produjeron en la ordenación de los fondos en 1980 con el traslado de un diploma de dicha carpeta a otra, lo que motivó una reordenación de las signaturas<sup>25</sup>. Así pues, se trata de una edición que no recoge el estudio crítico que se efectuó de la misma en 1956 por el propio autor.

La reciente edición del cartulario de San Andrés de Fanlo, incluida en la misma colección editorial que la obra anterior de Martín Duque, parece marcar un punto de inflexión en lo que se refiere al análisis de la documentación que se publica. Así, cabe destacar que la monografía incluye un estudio que se presenta delante de la edición diplomática de los documentos en el que se realiza fundamentalmente una amplia descripción del cartulario junto con su propia historia reciente, una evolución histórica del siglo XI modificando algunos puntos de vista de Ángel Canellas y una valoración de la importancia del cartulario para la historia de Aragón<sup>26</sup>, lo que se completa con un aparato crítico ubicado a pie de página en donde se aborda con los pertinentes argumentos la datación de los documentos sin fecha, pudiendo ser más precisos en

---

<sup>23</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, p. 14.

<sup>24</sup> La colección diplomática simplemente presenta unas notas introductorias que hacen referencia a la procedencia de los documentos y a la descripción de algunos cartularios. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, pp. 9-12.

<sup>25</sup> En concreto, el cambio que se produjo fue cambiar a una de las carpetas de Obarra el documento 5 de la carpeta 760, luego todos aquellos diplomas de dicha carpeta a partir del 6 llevan en la actualidad un número menos del que se indica en la edición de Martín Duque. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 17 a 24 y 31, pp. 20-21, pp. 29-43 y pp. 50-54 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 760.

<sup>26</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (siglos X-XIII)*, pp. 7-38 y pp. 43-216.

función de los datos de las fuentes. No obstante, todavía hay una aportación más relevante, la transcripción de los cinco documentos pertenecientes al reinado de Ramiro I según Ángel Canellas cuyo texto se desconocía por completo<sup>27</sup>.

Aparte de las ediciones académicas de actos jurídicos en las que se incluyen documentos del reinado de Ramiro I, tendremos que citar también el estudio crítico de la documentación que del citado monarca efectuó Antonio Ubieto en su obra *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, que es una ampliación de lo ya publicado en el artículo de 1960 “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”. Dicho trabajo, aparte de tener una descripción de la estructura documental de los diplomas y un comentario exhaustivo de cada una de las cláusulas y una relación de los escribas que se ocuparon de la redacción de los documentos, se caracteriza por contener también la opinión de Antonio Ubieto acerca de la datación, de la tradición documental y de la autenticidad de los diplomas otorgados por Ramiro I y de aquéllos en los que figura el rey sin ser el emisor. En consonancia con esto, Antonio Ubieto dice qué documentos son originales, copias y falsificaciones y data parte de los que se conservan con fecha errónea o bien carecen de ella, lo cual se basa en una argumentación sólida extraída de la propia documentación de la época. Sin embargo, en algunos diplomas Antonio Ubieto no ofrece puntos de vista firmes, sino que sus opiniones se mueven en la duda<sup>28</sup>.

Valorando lo expuesto en este epígrafe, pueden distinguirse dos etapas muy claras en el proceso de publicación de los actos jurídicos. En un primer momento, situado antes de la Guerra Civil española, la finalidad es editar toda la documentación disponible de un determinado reinado. En cambio, con posterioridad al citado conflicto armado, se aprecia un nítido cambio en la orientación de la publicación de este tipo de fuentes, puesto que las ediciones se hacen por fondos, de forma que tiende a publicarse los documentos de las respectivas abadías abarcando periodos temporales amplios que superan la centuria en la totalidad de los casos.

---

<sup>27</sup> Concretamente hablamos de cinco, los cuales citamos a continuación. Primeros daremos la edición de Carlos Laliena y Eric Knibbs y a continuación su correspondencia con la edición de Canellas, donde figuran sin texto. Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (siglos X-XIII)*, nº 54, 65, 75, 82 y 145, pp. 111-112, pp. 123-124, p. 132, pp. 138-139 y pp. 196-197 y A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 29, 24, 35, 27 y 22, p. 82, p. 80, p. 85, p. 86 y p. 79.

<sup>28</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 46-53 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 105-127.

Por otro lado, muy pocas son las monografías que presentan un estudio crítico de los documentos que editan y cuando lo hay éste no resulta completo siempre, bien porque no se trata la argumentación de las opiniones con mucho detenimiento en la obra, habiéndolo hecho en otra, caso de Antonio Ubieto en el cartulario de San Juan de la Peña, o bien no se aborda la autenticidad o falsedad de los diplomas, conforme se puede comprobar en la versión publicada de San Victorián, que no incluye el análisis que sobre esto realizó su propio autor en el curso de la Tesis Doctoral. Además, aún ha de añadirse que Antonio Ubieto no deja resueltas algunas cuestiones de tradición documental y de autenticidad en los estudios efectuados por él de la documentación del reinado de Ramiro I.

En tercer lugar, pese a las obras publicadas, todavía queda un par de documentos inéditos de Ramiro I, los cuales están depositados en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona<sup>29</sup>. Aparte de esto, la obra de Ibarra, única que hasta el momento se ha centrado en la documentación de Ramiro I, no edita la totalidad de diplomas existentes, pues no supo del conservado en Burdeos además de los inéditos y del incluido en el segundo volumen de los de Sancho Ramírez, ni tampoco efectúa una publicación sobre todas las copias disponibles de los diferentes documentos. De la misma forma y salvo contadas excepciones, las ediciones de los distintos fondos documentales, tanto eclesiásticos como municipales, realizan las publicaciones basándose en los documentos del fondo sin valorar las copias custodiadas en otros. En definitiva, todo lo expuesto nos confirma que aún se carece de una edición integral de los diplomas de la época del mencionado monarca aragonés.

## b) OBRAS NARRATIVAS HISTÓRICAS MEDIEVALES

La casi totalidad de las ediciones que hemos reseñado y enumerado en el capítulo anterior cuentan con un estudio crítico de la crónica en el que se abordan diversas cuestiones como la autoría, fecha, lugar de redacción, a las cuales ya hemos hecho referencia al objeto de ubicarlas en su contexto, transmisión documental, fuentes, códices, estemma de los mismos y datos sobre su ubicación y valoración histórica de la

---

<sup>29</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 54 y 59.

crónica. Ahora bien, cabe señalar que la amplitud del aparato crítico varía de unas crónicas a otras, lo cual no impide que dejen de abordarse los referidos asuntos, aunque, eso sí, con menor espacio.

En teoría, gracias al aparato crítico redactado por el editor o editores de las mencionadas obras históricas de época medieval podemos hacer uso sin ningún tipo de problema de la fuente en cuestión al objeto de reconstruir el pasado histórico del momento que nos interesa. Sin embargo, la práctica nos dice que en ocasiones las valoraciones históricas generales dadas sobre una crónica no resultan siempre aplicables, conforme podrá verse en los apartados siguientes del presente capítulo, al periodo que estudiamos. En este sentido, y a título de ejemplo, encontramos estudios, caso del efectuado por la historiadora francesa Susanne Honoré-Duvergé acerca de la Crónica de García de Eugui, en el que la autora desacredita históricamente en su totalidad la obra del obispo de Bayona<sup>30</sup>, lo que permite obrar en consecuencia sobre todo el contenido a la hora de historiar un determinado periodo<sup>31</sup>. En cambio, en el lado contrario podemos situar la valoración histórica que la historiografía ha hecho tradicionalmente de la crónica de San Juan de la Peña, ya que los historiadores han tendido a aceptar en líneas generales las informaciones relativas a los reyes aragoneses<sup>32</sup>, lo que contrasta si nos ceñimos a Ramiro I, cuya fecha y circunstancias de muerte se muestran incorrectas en comparación con las fuentes coetáneas<sup>33</sup>.

A consecuencia de lo expuesto, se hace conveniente realizar un estudio crítico de las informaciones relativas a Ramiro I que aparecen y figuran en las diversas crónicas, especialmente si las valoraciones generales del editor chocan con los datos de las fuentes coetáneas del periodo que nos ocupa. Por otro lado, y teniendo en cuenta que las crónicas repiten muchos de los pasajes e informaciones, con analizar el de la crónica más antigua resulta suficiente por normal general y aplicable a las restantes si las

---

<sup>30</sup> Cfr. S. HONORÉ-DUVERGÉ, “Études d’historiographie navarraise. La chronique de Garcia d’Eugui, évêque de Bayonne”, *Bulletin Hispanique*, 44, pp. 17-39.

<sup>31</sup> Cfr. S. HONORÉ-DUVERGÉ, “Études d’historiographie navarraise. La chronique de Garcia d’Eugui, évêque de Bayonne”, *Bulletin Hispanique*, 44, p. 39: “il nous faut perdre l’espoir d’en utiliser la moindre parcelle à des fins historiques”.

<sup>32</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa)*. Edición crítica, p. 5. Carmen Orcástegui resalta este hecho al constatar la importancia que ha tenido como fuente histórica la crónica de San Juan de la Peña en las obras y crónicas posteriores.

<sup>33</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX, *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

lógicas modificaciones no afectan lo esencial del episodio. De acuerdo con lo expuesto, historiadores de la talla de José María Ramos Loscertales y Antonio Ubieta han procedido a estudiar con un punto de vista crítico pasajes concretos de Ramiro I en las crónicas. Más concretamente, el primero abordó el enfrentamiento entre García y Ramiro, que se documenta por vez primera en la Crónica Silense<sup>34</sup>, y el segundo la muerte de Ramiro I y sus circunstancias según la versión de la Crónica najerense y otras que recogen la lucha entre éste último y Sancho II de Castilla junto con el Cid<sup>35</sup>. Sus conclusiones, que se verán en el momento oportuno, no sólo permiten utilizar históricamente dichos episodios concretos ocurridos en el reinado del mencionado monarca aragonés, sino que también cubren las lagunas que no pueden abarcar los editores al publicar una crónica con un estudio crítico completo, integral y genérico que requiere dedicación a varias cuestiones a fin de poner una fuente a disposición del investigador.

Reflexionando acerca de lo último dicho en los párrafos anteriores, queda claro que el estudio crítico de una crónica y una valoración relativamente positiva de su contenido a nivel general no siempre significa que se puedan considerar buenos y auténticos los datos relativos a Ramiro I. En consecuencia, y siguiendo la vía marcada por Ramos Loscertales y Antonio Ubieta, la cual no han suscrito muchos de los investigadores que se han pronunciado sobre el tema, conviene efectuar estudios críticos de todos los eventos referidos al monarca aragonés que aparezcan en las crónicas, hecho que implica un cotejo con el resto de fuentes disponibles.

### c) OBITUARIOS

Sainz de Baranda no hizo ningún estudio crítico de esta fuente, de manera que sólo se limitó a transcribirla y publicarla. De todas formas, un minucioso análisis del trabajo realizado por dicho historiador permite comprobar también que en el caso concreto de la mencionada fuente no se aprecian ningún tipo de anomalía u otra cosa que pueda perjudicar la reconstrucción histórica fidedigna.

---

<sup>34</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup> RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, (Buenos Aires, 1950), pp. 45-64.

<sup>35</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, (Pamplona, 1963), pp. 5-27, concretamente pp. 9-15 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, pp. 166-172.

#### d) INSCRIPCIONES EPIGRÁFICAS

Antonio Durán Gudiol no efectuó ningún estudio crítico de la única inscripción actualmente conocida, aunque desaparecida, relacionada con el reinado de Ramiro I de Aragón. No obstante, su contenido no ha de considerarse muy fiable puesto que parece reproducir la fecha tradicional de su muerte una vez que ésta se hizo mayoritaria entre las crónicas medievales.

#### e) PIEZAS NUMISMÁTICAS

La única moneda que se conserva de época de Ramiro I, acuñada en la ceca de Jaca por su hermano García III, fue estudiada desde un punto de vista formal por Pío Beltrán Villagrasa en el artículo mencionado en el capítulo anterior. Desde un punto de vista histórico no ofrece ninguna contrariedad, ya que sus datos se muestran perfectamente compatibles con los hechos que acaecieron en el momento de su acuñación conforme podrá verse en el capítulo VII de la presente Tesis Doctoral<sup>36</sup>.

## 2.- FUENTES MONUMENTALES

Teniendo en cuenta los estudios realizados por los historiadores del arte acerca de los monumentos de carácter civil, militar y religioso, a continuación expondremos las principales ideas, características y puntos de vista que han emitido los mencionados investigadores sobre los edificios militares construidos fundamentalmente en estilo románico durante el reinado de Ramiro I de Aragón, lo que permitirá que tengamos unas nociones básicas y fundamentales de dichas fuentes monumentales al objeto de poder proceder después al estudio histórico de las mismas. Dentro de esta dinámica, focalizaremos nuestra atención de forma importante en la cronología. Finalmente, en cuanto a la organización de los contenidos, distinguiremos entre los análisis que afectan al conjunto de castillos existentes en el territorio controlado por Ramiro I y los que se centran en una parte de éste.

---

<sup>36</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.



## a) TEORIAS CRONOLÓGICAS SOBRE EL CONJUNTO DE LOS CASTILLOS ARAGONESES

Comenzando a exponer cada una de las teorías cronológicas propuestas, Philippe Araguas consideró que el conjunto de las fortalezas románicas aragonesas pertenecía a la tercera generación de castillos<sup>37</sup> que él previamente había constatado en Cataluña y en parte de Aragón, concretamente en la Ribagorza, cuya cronología fijó en un principio entre los años 1025 y 1075<sup>38</sup>. Sin embargo, en 1991 Philippe Araguas modificaba ligeramente dicho intervalo temporal, dejándolo definitivamente en el periodo 1040-1070, de forma que Araguas fecha las fortificaciones aragonesas entre dichos años<sup>39</sup>.

Los autores de *El nacimiento del arte románico* proponen otra teoría cronológica distinta de la dada por Philippe Araguas. De acuerdo con esto, Esteban Lorente, Galtier Martí y García Guatas opinan que las fortificaciones aragonesas de estilo románico se construyeron en cinco fases diferentes, algunas de las cuales coincidentes en el tiempo, que abarcan un amplio periodo cronológico que se inicia en el año 1015 y concluye en 1090<sup>40</sup>. La primera de ellas corresponde a las obras realizadas entre 1015 y 1030 por los maestros lombardos venidos de la península Itálica; a su trabajo se deben los castillos de Fantova en la Ribagorza (1015), la parte de sillarejo de Abizanda (1023) y los inicios de Samitier y Boltaña (a partir de 1020) en Sobrarbe y Loarre en su versión más primitiva en Aragón (1020-1030)<sup>41</sup>. La segunda, datada entre 1015 y 1040, fue llevada a cabo por maestros locales, quienes se encargaron de levantar en Sobrarbe y en Ribagorza las fortalezas de Perarrúa, el tramo superior de Troncedo y la mayor parte de Samitier<sup>42</sup>. La tercer de las etapas pertenece ya por completo al reinado de Ramiro I, puesto que sus límites temporales han sido fijados por los citados historiadores entre los años 1045 y

---

<sup>37</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien” en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, pp. 167-168.

<sup>38</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp. 212-214.

<sup>39</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien” en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p. 168.

<sup>40</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 90-91.

<sup>41</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p.90, pp. 237-239, pp. 245-246, pp. 258-260, pp. 270-275 y pp. 304-308.

<sup>42</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p.90, pp. 298-299, pp. 304-308 y pp. 321-322.

1060; a dicha fase atribuyen la ampliación y finalización de Boltaña, la parte baja de Marcuello, la muralla de Pano y las fortificaciones de Aínsa, Arcusa, Clamosa y Escanilla, castillos que los realizaron maestros locales siguiendo las técnicas lombardas, lo que denominan lombardismo<sup>43</sup>. La cuarta fase data de los últimos años del reinado de Ramiro I, concretamente a partir de 1061 y hasta 1070; en dichos años se edificaron la torre de Falces en 1063, la albarrana de Alquézar antes de 1067 y las de Viacamp, Luzás, Torreciudad, Pano y Mongay hacia 1070<sup>44</sup>. Finalmente, en la quinta etapa, dentro ya del reinado de Sancho Ramírez, se erigieron entre 1070 y 1090 las fortalezas de Sibirana, Marcuello, Biel, Luesia, Ayerbe, Castro, Obano, Biota y Luna<sup>45</sup>. En suma, según Esteban, Galtier y García no todos los castillos citados al principio del apartado B se hicieron bajo el mandato de Ramiro I.

Por otro lado, y desde un punto de vista cronológico, Esteban y García Guatas distinguen tres periodos distintos y no cinco, los cuales se ciñen a los tres reinados que, excepto los inicios y el fin, cubren todo el siglo XI: Sancho III, Ramiro I y últimos años de éste y Sancho Ramírez. De acuerdo con sus puntos de vista, en la primera fase se levantaron los castillos de Sibirana, Luesia, Biel, Loarre, Aínsa, Boltaña, Morcat, Muro de Roda o Muro Maior y Fantova. Por el contrario, en la segunda etapa, correspondiente a la mayor parte del gobierno de Ramiro I, se construyeron las fortalezas de Marcuello, Arcusa, Samitier, Escanilla, Abizanda, Troncedo, Clamosa, Viacamp, Montañana y Luzás. Finalmente, en las postrimerías del mandato de Ramiro I y durante el tiempo que reinó Sancho Ramírez se edificaron las fortificaciones de Montearagón, Alquézar, Paúl, Torreciudad, Pano, Falces y Mongay<sup>46</sup>.

## b) TEORÍAS CRONOLÓGICAS SOBRE LOS CASTILLOS DE DETERMINADAS ZONAS DENTRO DEL REINO DE ARAGÓN

Habiendo finalizado con los análisis cronológicos que abordan la totalidad de castillos románicos existentes en los dominios de Ramiro I, a continuación nos detendremos en

---

<sup>43</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp.90-91, p. 239, p. 240, pp. 245-246, p. 256, pp. 278-279 y pp. 294-295.

<sup>44</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p.91, p. 239, pp. 256-258, pp. 276-278, pp. 279-280, pp. 294-295, pp. 320-321 y pp. 325-326.

<sup>45</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p.91, p. 241, pp. 243-245, pp. 275-276, pp. 278-279, pp. 285-287 y pp. 313-314.

<sup>46</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS y J. F. ESTEBAN LORENTE, "Fortificaciones cristianas del siglo XI en la frontera de la reconquista aragonesa", *Castillos de España*, 20, pp. 10-11.

comentar aquellos puntos de vista que tan sólo estudian una determinada región del reino de Aragón o algún monumento o monumentos concretos. Comenzando por la zona de las Cinco Villas y de Riglos en la Hoya de Huesca, Bernabé Cabañero considera que en el reinado de Ramiro I se construyeron siete castillos en dicho territorio, de los que nosotros prescindiremos del de Ruesta, ya que era propiedad del rey de Pamplona<sup>47</sup>. Bernabé Cabañero dató en 1040-1050 la torre de Marcuello, en 1050-1060 las de Sibirana y Uncastillo y en 1050-1070 la de Castelmanco, mientras que a las de Peña y Sos les asigna una cronología más difusa diciendo que se erigieron en las décadas centrales del mandato de Ramiro I o en su reinado<sup>48</sup>.

Adolfo Castán ha estudiado en dos monografías los castillos de la provincia de Huesca, una primera dedicada a los situados en el Serrablo y el Sobrarbe y una segunda a los emplazados en dicha circunscripción administrativa oscense. Aunque en algunos de los monumentos militares sigue las fechas propuestas por los autores de *El nacimiento del arte románico*, ejemplo de los castillos de Fantova, Marcuello o Fals<sup>49</sup>, Adolfo Castán realiza importantes aportaciones historiográficas dando a conocer nuevas fortalezas todavía inéditas y matizando y modificando parte de los puntos de vista de Esteban, Galtier y García. Centrándonos en esto, dicho historiador procedió a analizar y datar las siguientes fortificaciones: Miravet (Siglo XI primero siguiendo el modelo de Surta y Sarsa de Surta y después siglos X-XI), Surta (alrededor de 1050), Almazorre (1050-1060), Sarsa de Surta (1050-1060), Rodellar (mediados del siglo XI), Los Santos (hacia 1055 y después con anterioridad a 1064), Monesma de Benabarre (1050-1060), Laguarres (sobre 1060), Olsón (alrededor de 1055) y Martes (hacia 1054)<sup>50</sup>. Por otro lado, asigna diferentes fechas a los castillos de Luzás, Torreciudad y Troncedo en relación con lo afirmado por los citados autores de *El nacimiento del arte románico*. Así, data los mismos respectivamente en 1045-1062, alrededor de 1066 y en 1040-

---

<sup>47</sup> En efecto, Sancho III dio a García III de Pamplona los castros de Ruesta y Pitilla dentro del territorio de Aragón que daba a su hijo Ramiro I en 1035. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp. 185-187.

<sup>48</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp. 61-69 y pp. 75-82.

<sup>49</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 462-464.

<sup>50</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 69-77, pp. 106-113, p. 191, pp. 212-217, pp. 217-223, pp. 260-270 y pp. 280-283 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 47-48, pp. 69-70, pp. 298-300, pp. 341-342, pp. 353-355, pp. 385-386, pp. 425-426, pp. 448-449 y pp. 451-453.

1050<sup>51</sup>. En cuanto a Muro de Roda o Muro Maior, Adolfo Castán limita la cronología del XI defendida por Esteban, Galtier y García al tramo denominado Paseo de Ronda, ya que el resto corresponde a las reformas del siglo XVI<sup>52</sup>. Finalmente, también ofrece una visión alternativa a Loarre en donde recoge las investigaciones de José Ángel Asensio, a las que nos referiremos en el capítulo siguiente<sup>53</sup>. Según la opinión de Castán, a la época de Sancho III, años 1016-1025, tan sólo pertenecería la torre que está próxima a la de la Reina junto con la muralla hasta el ábside de San Pedro por una lado y la primera esquina por el otro, mientras que atribuye al reinado de Ramiro I las torres de la Reina y del Homenaje además de Santa María y la construcción del edificio de función religiosa contiguo a la tradicionalmente llamada torre albarrana de Loarre, asunto del que trata el trabajo de José Ángel Asensio<sup>54</sup>.

Manuel García Guatas estudió el castillo de Abizanda con motivo del homenaje jubilar de José María Lacarra, año 1977; por lo tanto, previo a la publicación de *El nacimiento del arte románico*, obra en la que participó junto con Esteban y Galtier. El hecho de mencionar este trabajo se debe a que ofreció una data distinta de la que darían después conjuntamente. En efecto, frente a las dos fases de Abizanda correspondientes al año mil con anterioridad a la campaña amirí de 1006 y al año 1023, tesis escrita en *El nacimiento del arte románico*, Manuel García sostuvo que dicha fortaleza se construyó en los inicios de la segunda mitad del siglo XI, puesto que se cita al teniente de Abizanda en el año de 1053<sup>55</sup>. Respecto a la argumentación, queda patente que García se vale de la primera aparición de Abizanda en los documentos de la undécima centuria, de forma que señala la metodología que utilizarán él mismo y Esteban y Galtier<sup>56</sup>.

En fechas más recientes, el mismo Manuel García Guatas ha escrito una monografía sobre el Románico del Alto Aragón en donde aborda de forma sucinta y

---

<sup>51</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 336-339, pp. 467-468 y pp. 470-472.

<sup>52</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 370-374. No obstante, Castán la data en los siglos X-XI.

<sup>53</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *La arqueología y los arqueólogos: aportaciones a la historia de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>54</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 322-334.

<sup>55</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, "El castillo de Abizanda, en la frontera de la Reconquista aragonesa", en V. V. A. A., *Homenaje a José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, pp. 131-133.

<sup>56</sup> Es evidente que la fecha dada por García Guatas no se basa en la comparación con otros castillos de idénticas características, sino en el año y en la década en la que Abizanda aparece en la documentación. Cfr. M. GARCÍA GUATAS, "El castillo de Abizanda, en la frontera de la Reconquista aragonesa", en V. V. A. A., *Homenaje a José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, pp. 131-133.

breve los monumentos de este estilo y entre ellos los castillos<sup>57</sup>. Data en primer lugar Fantova en el año 1015 siguiendo la fecha dada con sus colegas Esteban y Galtier en *El nacimiento de arte románico*<sup>58</sup>. También sitúa en el reinado de Sancho III los de Loarre, construido a partir de 1030, y el de Abizanda, erigido hacia 1030 sobre una base anterior a 1006<sup>59</sup>, de forma que rectifica su opinión previa, la cual ha sido objeto de análisis en el párrafo anterior. Por otro lado, atribuye al reinado de Ramiro I las torres de Ruesta en su parte inferior, Sibirana y Aínsa, fortalezas que ubica a mediados del siglo XI<sup>60</sup>. Además, considera que la de Troncedo se hizo durante la primera mitad de la undécima centuria y la de Escanilla en el curso de la misma sin precisar más<sup>61</sup>. Finalmente nombra sin datar las fortificaciones de Samitier, Pano, Luzás, Fals y Chiriveta<sup>62</sup>.

En el marco de su monografía sobre el Románico aragonés, editada en seis volúmenes, José Luis Aramendia ha procedido a estudiar, fundamentalmente con fines turísticos, los primeros castillos construidos conforme dicho estilo arquitectónico. Sin embargo, sorprenden sus puntos de vista, ya que no considera que muchos de esos castillos se construyeran en el reinado de Ramiro I. En efecto, tan sólo atribuye al tiempo del citado monarca las fortalezas de Clamosa, Escanilla, Pano, Muro Maior o Muro de Roda, Torreciudad, Arcusa, Almazorre, Sarsa de Surta, Luzás y Viacamp<sup>63</sup>.

Finalmente, López Dueso por un lado y Acín Fanlo y Lorenzo Burillo por el otro han estudiado respectivamente los castillos de Boltaña y de Samitier. El primero de ellos apenas aporta nada nuevo en cuanto a la cronología, ya que está de acuerdo con las dos fases constructivas diferentes que propusieron los autores de *El nacimiento del arte románico*, una primera de estilo románico lombardo, que López Dueso sitúa en 1017-1020, y una segunda en románico lombardista que ubica entre 1045-1060, las mismas fechas que dieron Esteban, Galtier y García<sup>64</sup>. Respecto a Samitier, Acín y Lorenzo

---

<sup>57</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*.

<sup>58</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*, p. 147.

<sup>59</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*, pp. 33-35 y pp. 115-117.

<sup>60</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*, p. 101, p. 112, pp. 113-114.

<sup>61</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*, p. 145 y p. 117.

<sup>62</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte Románico en el Alto Aragón*, p. 117, p. 144 y pp. 163-165.

<sup>63</sup> Cfr. J. L. ARAMENDÍA, *El románico en Aragón. Cuencas del Noguera Ribagorzana e Isábena, vol.I*, p. 78 y p. 96; J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Ésera y Cinca, vol.II*, pp. 54-55, pp. 65-66, p. 83, p. 238 y p. 247 y J. L. ARAMENDÍA, *El Románico en Aragón. Cuencas del Ara, Vero, Alcanadre, Guatizalema y Flumen, vol.III*, pp.38-39 y p. 120.

<sup>64</sup> Cfr. M. LÓPEZ DUESO, "Boltaña y su castillo", *Sobrarbe*, 4, pp. 214-216.

también respetan la tesis de dichos historiadores en cuanto a las etapas de edificación de la torre, aunque no la cronología, puesto que proponen los años 1030-1040, de forma que reducen el intervalo defendido por los autores de *El nacimiento de arte románico*<sup>65</sup>.

Gracias al ingente trabajo desplegado por los historiadores del arte durante varios años, hoy podemos disponer en la actualidad de un mayor conocimiento de los monumentos y ruinas monumentales que pertenecen al reinado de Ramiro I, lo que permite una contextualización de las mismas en su propio periodo y su aprovechamiento como fuentes históricas capaces de proporcionar datos e informaciones que ayudan a reconstruir el pasado de la época que las vio nacer. No obstante, también se ha podido comprobar que existe cierta disparidad de opiniones en cuanto a la asignación de fechas concretas, cuestión que se tratará en parte en el capítulo siguiente y más adelante.

### **3.- FUENTES ARQUEOLÓGICAS**

Una vez conocidas las intervenciones arqueológicas realizadas en Aragón cuya cronología incluye los años del reinado de Ramiro o guarda algún tipo de relación con él, llega el momento analizar y exponer los materiales y las estructuras arquitectónicas que se han sacado a la luz fruto de las mencionadas actuaciones, los que nos permitirá saber las fuentes y documentos concretos recuperados gracias a la arqueología y al trabajo de los arqueólogos responsables de los estudios. A la hora de proceder a ello, ordenaremos y clasificaremos la información en cuatro categorías que son las siguientes: hábitats y asentamientos poblacionales, edificios y estructuras militares y religiosas, necrópolis y mundo funerario e infraestructuras, cerámica y otros restos.

#### **a) HÁBITATS Y ASENTAMIENTOS POBLACIONALES**

En primer lugar, vamos a centrarnos en comentar en aquellos yacimientos arqueológicos cuya superficie coincida con la de un asentamiento humano, aunque posteriormente podamos estudiar más en profundidad cada uno de los elementos descubiertos en las intervenciones arqueológicas practicadas de acuerdo con los asuntos

---

<sup>65</sup> Cfr. J. L. ACÍN FANLO y A. LORENZO BURILLO, *El conjunto monumental de San Emeterio y San Celedonio de Samitier*, p. 24.

a tratar en los epígrafes siguientes. De entre todas las actuaciones realizadas, tanto prospecciones como excavaciones, los arqueólogos han hallado los vestigios de ciertos hábitats existentes en el siglo XI y documentados en ocasiones en diplomas escritos durante dicha centuria e inicios de la siguiente.

Prestando nuestra atención primeramente en la comarca de Sobrarbe, el equipo dirigido por Jesús Tramullas Saz ha documentado un asentamiento humano en el monte llamado El Pueyo que identifica con el antiguo emplazamiento de Griébal, el cual se sitúa a 200 metros del poblado actual. El yacimiento encontrado se caracteriza por ser un conjunto fortificado que se compone de iglesia y estancias relacionadas con ellas, de torre, de tres torreones de diferente planta en una cota inferior, de dos tumbas de laja y de restos cerámicos<sup>66</sup>. En función de los datos que aporta Jesús Tramullas, podemos decir que estamos ante un lugar fortificado que ya existía a mediados del siglo XI, puesto que la iglesia y la torre datan de la segunda mitad de la citada centuria<sup>67</sup>. Intentando precisar algo más la cronología general de El Pueyo de Griébal, Tramullas expone que con los datos disponibles no hay manera de conocer el momento fundacional, de manera que por ahora debemos ceñirnos a lo expresado unas líneas más arriba dentro de este mismo párrafo y que en el siglo XII fue donado por el rey de Aragón al monasterio de San Victorián<sup>68</sup>.

Otro asentamiento poblacional localizado gracias a las actuaciones e intervenciones arqueológicas es el de Corral de Calvo, ubicado en el término municipal de Luesia. Las cuatro campañas de excavaciones realizadas han tenido como fruto documentar un conjunto arqueológico compuesto por una iglesia, una serie de estancias cercanas a ella, los restos de un edificio situados en una cota inferior respecto de la iglesia, tres calles que comunican entre sí las diferentes partes del yacimiento

---

<sup>66</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, "Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 242-243; J. TRAMULLAS SAZ, "1ª campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal", *Arqueología Aragonesa*, 1992, pp. 153-154 y J. TRAMULLAS SAZ, "Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 710-714.

<sup>67</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, "Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 715.

<sup>68</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, "Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 715.

permitiendo el acceso a la iglesia y una necrópolis<sup>69</sup>. Asimismo, Juan Paz Peralta, y luego éste junto con Fernando Galtier, consideran que Corral de Calvo ha de identificarse con un hábitat monástico rural<sup>70</sup>. Finalmente, respecto a la cronología general de Corral de Calvo, aunque en un principio se apuntó el siglo X como la centuria en la que se produjo el origen del presente hábitat<sup>71</sup>, posteriormente se ha rectificado y se piensa que el momento fundacional del mismo ha de ubicarse a principios del siglo XI, y más concretamente en el periodo de reconstrucción fronteriza llevado a cabo por el rey de Pamplona Sancho III, algo que los responsables del yacimiento sitúan entre los años 1025-1030<sup>72</sup>. En cuanto al final del periodo de ocupación, los arqueólogos opinan que las estelas que contienen una cruz y los fragmentos cerámicos hallados fechan el abandono de Corral de Calvo en torno al final del siglo XI y e inicios del siglo XII<sup>73</sup>.

En la comarca del Alto Gállego, la amplia prospección llevada a cabo en 1999 por María Mercedes Pérez Beltrán permitió documentar un importante y numeroso conjunto de hábitats medievales despoblados que suelen incluir en sus restos iglesias románicas y necrópolis; sin embargo, la arqueóloga no precisa la cronología de los

---

<sup>69</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, pp. 99-102; J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, pp. 137-140; J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 253-256; J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp. 137-142 y F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. “El Yacimiento de El Corral de Calvo”*, pp. 33-61.

<sup>70</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, p. 102; F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. “El Yacimiento de El Corral de Calvo”*, p. 36 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 137.

<sup>71</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, p. 102.

<sup>72</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. “El Yacimiento de El Corral de Calvo”*, p. 73 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 141.

<sup>73</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. “El Yacimiento de El Corral de Calvo”*, p. 74 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 141. Por otro lado, en el informe de la IIIª campaña, Paz y Lizalde fechan el final de la ocupación entre fines del XI y primera mitad del XII. Cfr. J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, p. 137.



mismos salvo ciertas excepciones<sup>74</sup>. No obstante, sí que haremos referencia a algunos de ellos, puesto que aparecen documentados por vez primera en época de Sancho III y Ramiro I, en momentos ligeramente posteriores al final del mandato ramirense, o bien cuentan con una data atribuida por Pérez Beltrán que coincide en parte con dicho periodo que centra nuestra atención. Así pues, estos despoblados son los siguientes: Arasilla<sup>75</sup>, Angüé<sup>76</sup>, Aspirilla<sup>77</sup>, Gronostué<sup>78</sup>, Aracastiello<sup>79</sup>, Bailín<sup>80</sup>, Centenero<sup>81</sup>, Güértalo<sup>82</sup>, Larbesa<sup>83</sup> y Bentayuelo<sup>84</sup>. Por otro lado, María Mercedes Pérez cita también el despoblado de Vilás, documentado bajo el gobierno de Ramiro I en 1036<sup>85</sup>, del que señala que no queda resto alguno<sup>86</sup>. Finalmente, queda ver si el Larbesa cuyos restos documenta se corresponde con la tenencia que figura en los diplomas de Ramiro I<sup>87</sup>.

---

<sup>74</sup> La lista de despoblados que documenta es la siguiente: **San Mamés**, San Bartolomé, Santa Engracia, San Juan de Espierre, San Liebans, **Fenés**, **Isábal**, Isuala, **Niabras**, **Güé**, **Orzandué**, **Estaún**, **Fragén**, Angüé, Ligüé, Senés, Siricata, **Aspirilla**, Belmonde, Bentayuelo, Aracastiello, **Arasilla**, Bailín, Centenero, Monostué, Huértalo, Larbesa, **Medianeta** y Castellar. De éstos, los que cuentan con iglesia, necrópolis o restos humanos son los puestos en negrita. . M<sup>a</sup>. M. PÉREZ BELTRÁN, “Prospecciones arqueológicas en Bisecas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yesero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>75</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 138, p. 190.

<sup>76</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp. 153-155.

<sup>77</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. M. PÉREZ BELTRÁN, “Prospecciones arqueológicas en Bisecas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yesero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>78</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 54, pp. 111-112.

<sup>79</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 26, pp.80-81 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 122, pp. 176-177.

<sup>80</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 33, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 71, pp. 128-129.

<sup>81</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20 y 33, p. 78 y p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 71 y 73, pp. 128-129 y p. 131.

<sup>82</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 134, pp. 186-187.

<sup>83</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 33, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 71, pp. 128-129.

<sup>84</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 9, pp. 24-25.

<sup>85</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 21, pp. 78-79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos XI-XIII)*, nº 62, p. 121.

<sup>86</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. M. PÉREZ BELTRÁN, “Prospecciones arqueológicas en Bisecas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yesero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>87</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52 y M<sup>a</sup>. M. PÉREZ BELTRÁN, “Prospecciones arqueológicas en Bisecas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yesero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

Aparte del estudio sobre el edificio prerrománico de José Ángel Asensio, al que haremos referencia en el siguiente epígrafe, las dos actuaciones arqueológicas previas a su trabajo lograron delimitar el área ocupada por el hábitat asociado al castillo de Loarre. En este sentido, José Francisco Casabona, José Delgado y Jesús Pérez, que sólo participó en una de las dos intervenciones, han documentado que el primitivo pueblo de Loarre se extiende al exterior de la muralla que cierra el amplio conjunto monumental de Loarre. En cuanto a la cronología, Casabona y Ceamanos opinan que el poblado estuvo en uso hasta los siglos XIII –XIV de acuerdo con los vestigios encontrados en el curso de los trabajos<sup>88</sup>.

No muy lejos de Loarre, en el término municipal de Murillo de Gállego concretamente, Francisco Romeo Marugán procedió a delimitar, entre otros, uno de los despoblados que figuraban en la Carta Arqueológica de Aragón dentro del territorio del citado municipio. Dicho despoblado es el de Tolosana, con una cota mayor que la existente en la torre de Murillo y en la iglesia de Santa María de Liena. Lo más interesante del trabajo de Romeo en este punto radica en que no sólo indica que el despoblado tiene en las inmediaciones una ermita, sino que lo data a partir del siglo X<sup>89</sup>. Por el contrario, Francisco Romeo certifica la ausencia de material, el cual podría haber ayudado a precisar más los momentos de ocupación<sup>90</sup>.

## b) EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES Y RELIGIOSAS

Una parte importante de las excavaciones realizadas objeto de estudio se han practicado en edificios de naturaleza militar o religiosa, a las que debemos añadir aquellas otras intervenciones en las que se ha hallado una iglesia o una torre, o bien

---

<sup>88</sup> Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, “Prospecciones arqueológicas para la delimitación del Castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica. En esta memoria modifican en parte lo dicho en la otra en relación con el momento de abandono, puesto que en un principio lo situaron a fines del XIV e inicios del XV, no sabiendo precisar si dicho hecho estuvo en relación con el sitio que puso a Loarre Fernando I. Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN ET ALII, “Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>89</sup> Francisco Romeo ofrece un intervalo temporal con una fecha de inicio y otra de término. Sin embargo, los errores aludidos para Loarre se repiten aquí y en el caso que nos ocupa la parte de la oración que no sale en la ficha técnica es la correspondiente a la fecha superior del intervalo temporal. Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>90</sup> Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

ambas, dentro de un yacimiento más amplio, casos por ejemplo, aparte de alguno más, de los dos primeros analizados en el epígrafe anterior. Por lo tanto, castillos e iglesias suponen un alto porcentaje de los vestigios arqueológicos descubiertos y estudiados, los cuales aportan o pueden aportar datos de gran trascendencia histórica. Finalmente, y de cara a organizar la exposición y comentario de dichos edificios, trataremos en primer lugar las fortalezas y a continuación las iglesias y otras estructuras de carácter religioso.

Las cinco campañas de actuaciones arqueológicas que se han desarrollado en el Castillo de la Peña Felizana de Sos del Rey Católico han contribuido a tener un mejor conocimiento de los elementos originales de la fortaleza, los cuales habían sido ocultados en parte por el paso del tiempo y por las obras de restauración efectuadas, en especial la de la década de los años cincuenta del siglo XX. Centrándonos exclusivamente en los restos y vestigios hallados pertenecientes a época altomedieval, la combinación de excavaciones y de prospección por geo-radar ha permitido el descubrimiento de un aljibe altomedieval por su tipología y su técnica de construcción, del que parte un aliviadero que, hecho con paredes y cubierta de losas, desemboca en el ángulo sureste de la fortificación<sup>91</sup>. Respecto a la cronología, según los arqueólogos tanto uno como otro corresponden a la época fundacional del castillo, ya que la contemporaneidad de las construcciones y el nivel de cerámicas grises que tienen asociado así lo indican<sup>92</sup>.

También se ha documentado un patio, que se corresponde con el espacio más amplio del castillo, estando limitado por los muros exteriores del mismo. El citado patio, a juzgar por la existencia de bases de pilastras, tendría cubierta en su mayor parte

---

<sup>91</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la primera campaña de excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza)”, *Boletín del Museo de Zaragoza*, 6, pp. 456-458; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, pp. 193-194; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 240-241 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 254.

<sup>92</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la primera campaña de excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza)”, *Boletín del Museo de Zaragoza*, 6, pp. 456-458; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, pp. 193-194; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 240-241 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 254.

según el criterio de los arqueólogos<sup>93</sup>. Por otro lado, en el ángulo noreste se ha hallado una estancia rectangular con muros de sillares de idéntica factura a los de la muralla, lo que hace pensar que se trate de una torre<sup>94</sup>, la cual no se ha encontrado en la esquina sureste hasta los 2,10 metros de profundidad<sup>95</sup>. Finalmente, la prospección por georadar ha permitido constatar la existencia del muro este del castillo junto con la prolongación de otros muros de actuaciones anteriores y otros no descubiertos<sup>96</sup>. En cuanto a la cronología se refiere, las características arquitectónicas de los restos exhumados con los ya estudiados llevan a datar los mismos en la época inicial de la fortaleza<sup>97</sup>.

Trasladándonos de lugar dentro de la comarca de las Cinco Villas, las doce campañas de excavaciones realizadas en el recinto que ocupa el Castillo de la Peña Ayllón de Uncastillo también han deparado el descubrimiento de materiales y estructuras interesantes, aunque no conozcamos definitivamente todo el conjunto por el momento. Si tenemos en cuenta que los datos y niveles documentados en una campaña pueden sufrir y sufren modificaciones en función de los objetivos que se programen para las siguientes, se comprenderá que basemos fundamentalmente nuestra exposición en la comparación de los resultados obtenidos en las dos últimas actuaciones que se han publicado, sexta y séptima, con las fichas de los informes inéditos correspondientes a las campañas realizadas entre 2000 y 2005.

---

<sup>93</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. IIIª campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 254.

<sup>94</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. IIIª campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 254.

<sup>95</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR, “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza, campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 256.

<sup>96</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de prospección por radar del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 198.

<sup>97</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR, “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza, campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 256 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de prospección por radar del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 198. Respecto a la cronología de la fortaleza, ésta se indica en el capítulo XI. Además, en el capítulo anterior también se puede observar la cronología dada por los historiadores del arte. En cualquier caso, el castillo pertenece a la época de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, capítulos III y IX, *La contribución de los historiadores del Arte a la historia de reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas e Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

Dentro del espacio perimetral delimitado por la muralla externa que se ajusta, conforme señala Viladés, a las condiciones topográficas de la peña Ayllón, podemos distinguir claramente dos sectores separados por una muralla, el inferior, identificado con el albácar o zona militar por el citado Viladés, y el superior, en donde se ubican los edificios más importantes: la torre del homenaje cuya construcción primigenia debe situarse en época de Ramiro I, el aljibe y el palacio gótico mandado construir por Pedro IV, quien encargó la realización del mismo a Blasco Aznárez de Borau, también responsable de las reformas efectuadas en la Aljafería según informa José María Viladés.

Analizando cada uno de los sectores, el primero de ellos únicamente ha proporcionado niveles de relleno que se asientan sobre la roca natural tanto en toda la superficie del palacio gótico de Pedro IV como en la cata practicada en el interior de la torre del homenaje<sup>98</sup>. Por otro lado, también se procedió a desescombrar el aljibe, cuyo interior albergaba sillares grandes procedentes del referido palacio<sup>99</sup>, y a trabajar en la estancia denominada aljibe mediante la realización de una cata con el objetivo de comprobar los resultados obtenidos en una prospección por geo-radar previa<sup>100</sup>. Analizándolo desde el punto de vista del reinado de Ramiro I, el sector I no ha aportado grandes informaciones concernientes al mencionado periodo histórico. No obstante, debe consignarse una de las hipótesis que expone Viladés y que sí puede guardar relación con la época ramirensis. En este sentido, el citado arqueólogo opina que el palacio se levantó quizás sobre una construcción anterior de tipología románica de la que no se han documentado vestigios<sup>101</sup>, lo cual no sería descabellado relacionar con una posible iglesia atendiendo a la estructura de los conjuntos fortificados edificados bajo el mandato de Ramiro I, cuestión que se abordará más adelante<sup>102</sup>.

---

<sup>98</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza). Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 247 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 200.

<sup>99</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 200.

<sup>100</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 200 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña de 1992”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, p. 146.

<sup>101</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, p. 182.

<sup>102</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de*

En relación con los datos consignados en la párrafo anterior, procedentes de las campañas publicadas, las efectuadas en 2003, 2004 y 2005 han supuesto el descubrimiento en el sector I de una necrópolis en las proximidades del palacio gótico de Pedro IV, que se ubica concretamente en el sector primero de la zona sur de detrás del palacio. Concretamente en el zona sur y detrás del mismo<sup>103</sup>. Junto a esto, y ya bajo la dirección de Eugenia Nasarre, se ha excavado la torre gemela del Castillo de la Peña Ayllón, cuya planta es rectangular. Según la directora de la intervención, la muralla forma parte de los muros del torreón y los muros oeste y norte tienen dos fases que han de fecharse en sendos momentos distintos: el superior en tiempos de Ramiro I y el inferior en época musulmana, puesto que su forma de estar trabajados difiere de la imperante en el siglo XI<sup>104</sup>.

Entre el sector I y el sector II del Castillo de la Peña Ayllón de Uncastillo nos encontramos con una muralla que separa ambos. Según la descripción que de ella hace José María Viladés, ésta fue construida a base de grandes sillares de piedra en cada una de sus caras externas y relleno de cantos y argamasa en el interior<sup>105</sup>. Las sucesivas campañas han ido sacando la muralla progresivamente, habiéndose logrado hallar en el curso de las mismas una zona de acceso que comunica ambos sectores, aunque a tenor de las publicaciones efectuadas no se ha delimitado por completo, de manera que no conocemos más acerca de los elementos formales que conformaron dicho vano de la muralla<sup>106</sup>. Las fichas técnicas de las campañas inéditas no solventan esto último, pero sí que muestran que en la del 2000 se descubrieron cinco estancias, un conjunto

---

*Castellología Ibérica*, pp.202-203; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, *Castillos de España*, 53, p. 14 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*, donde puede además consultarse bibliografía sobre la cuestión.

<sup>103</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; E. NASARRE OTÍN, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y E. NASARRE OTÍN, “Retirada de los restos óseos de la fortaleza de Uncastillo. Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>104</sup> Cfr. E. NASARRE OTÍN, “Actuación arqueológica en la fortificación de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>105</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza). Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 247.

<sup>106</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la campaña de excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p 148 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña de 1992”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, p. 146.

cerámico desde época romana hasta el siglo XX, objetos metálicos y restos óseos, lo que se halló dispuesto en cinco niveles arqueológicos<sup>107</sup>.

Finalmente, abordaremos el sector II del yacimiento, el que más datos de interés ha aportado conforme vamos a ver a continuación. Desde el punto de vista de la estratigrafía, José María Viladés ha documentado, hasta la séptima campaña, seis fases distintas de ocupación, de las que la sólo la mitad corresponden a época medieval y una únicamente a la undécima centuria, siglo de Ramiro I. Atendiendo a la cronología de cada una de ellas ordenadas de más reciente a más antigua, los niveles medievales son la fase IIa correspondiente a los siglos XIV-XV, que separa las etapas anterior y posterior, la fase III que data de los siglos XIII-XIV, y que tiene una potencia de hasta 2 metros, y la fase IV que posee dos niveles que se fechan en los siglos XI-XIII<sup>108</sup>. Respecto a los restos encontrados, la fase IIa se caracteriza por tratarse de un nivel estéril cuyos materiales, cerámica valenciana y turolense, no proceden del mismo castillo. Por el contrario, la fase III alberga cerámica turolense y los muros de una estancia o habitación realizada con piedra que tiende al sillarejo en cuanto al tamaño pero cuya función, al igual que el acceso, aún se desconoce. Por último, la fase IV no contiene ninguna estructura inmueble por el momento, sino sólo cerámica gris, predominante en el nivel superior, y cerámica islámica, mayoritariamente presente en el inferior<sup>109</sup>. Las últimas campañas no modifican lo existente, ya que no se ha trabajado en el sector II<sup>110</sup>.

Tras una serie de sondeos positivos realizados en el castillo de Luesia, también ubicado en la comarca zaragozana de las Cinco Villas, Javier Navarro y Francisco Romeo procedieron a la excavación arqueológica de la mencionada fortaleza en el año

---

<sup>107</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>108</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, p. 183.

<sup>109</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp. 184-185.

<sup>110</sup> J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; E. NASARRE OTÍN, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; E. NASARRE OTÍN, “Actuación arqueológica en la fortificación de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y E. NASARRE OTÍN, “Retirada de los restos óseos de la fortaleza de Uncastillo. Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

de 2004. Los resultados de la intervención arqueológica pusieron de manifiesto las importantes reformas efectuadas en el siglo XVI por el arzobispo de Zaragoza. Sin embargo, el desarrollo de la excavación permitió descubrir estructuras anteriores que han posibilitado trazar la evolución histórica de las diferentes fases constructivas. En este sentido, ambos arqueólogos sitúan la primera construcción pétreo del castillo en época de Sancho III en función de muros y estructuras hallados. A continuación, distinguen una reforma de Sancho Ramírez en la muralla y en la torre de planta pentagonal y finalmente la tercera fase correspondiente a la actuación por orden del arzobispo de Zaragoza en el XVI<sup>111</sup>. A grandes rasgos, y salvo la parte constructiva atribuida a Sancho III, la historia constructiva que presentan coincide con la teoría de Esteban Lorente, Galtier Martí y García Guatas<sup>112</sup>.

En la Hoya de Huesca, y más concretamente en el municipio de Murillo de Gállego, Francisco Romeo Marugán, en el curso del trabajo efectuado para limitar los yacimientos del citado municipio con motivo de la redacción del Plan de Ordenación Urbana, ha llamado la atención sobre los vestigios arqueológicos del castillo de Murillo de Gállego, los cuales se ubican próximos a la iglesia de Santa María de Liena y en una cota ligeramente superior. En virtud de la ficha técnica de la presente actuación, actualmente se conservan restos en el extremo este de la roca, donde se halla una estructura cuadrangular y parte de muralla. En cuanto a la cronología, Francisco Romeo Marugán fecha las evidencias arqueológicas entre los siglos XI y XVII<sup>113</sup>.

Pasando a la comarca de Sobrarbe, la torre románica de Abizanda ha sido objeto de dos campañas de excavaciones arqueológicas a cargo de Nieves Juste Arruga con el fin de comprobar la ocupación y funcionalidad del cuerpo inferior de la misma dentro del plan de restauración. Tras evaluar los resultados de las catas practicadas en el interior de la torre, que aportan unos materiales cuya cronología resulta amplia, siglos

---

<sup>111</sup> Cfr. F. J. NAVARRO CHUECA y F. ROMEO MARUGÁN, "Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Luesia (Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>112</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico en Aragón. Arquitectura*, pp. 275-276. Los tres autores sí que atribuyen a Sancho III la construcción pétreo, pero consideran que no queda ningún elemento de dicha época, pues consideran que Sancho Ramírez mandó rehacerlo por completo.

<sup>113</sup> Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, "Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.



XI-XV<sup>114</sup>, Nieves Juste considera que se utilizó el cuerpo inferior de la torre, aunque de forma esporádica y sin saber con qué función. Además, también afirma que éste se colmató entre los siglos XIV-XV atendiendo a las cerámicas de datación más tardía<sup>115</sup>.

Sin salir del Sobrarbe, y volviendo al yacimiento de El Pueyo de Griébal, Jesús Tramullas ha documentado, en el curso de las prospecciones y excavaciones realizadas, una plataforma de piedra a los pies de la iglesia en la que cree que se habría asentado una torre vigía, cuatro torreones en la ladera sur a unos cien metros al sur de la iglesia y otra serie de muros de hasta 3 o 4 metros de altura<sup>116</sup>. Respecto a la primera, Jesús Tramullas no precisa más en cuanto a la función, mientras que considera que los torreones y los muros altos cerrarían defensivamente el asentamiento<sup>117</sup>. Asimismo, señala en relación con las torres meridionales que resulta “*difícil apreciar si los une alguna línea fortificada*”<sup>118</sup>. En último lugar, opina respecto a la cronología que, no siendo posible precisar el inicio del yacimiento, la estructura defensiva sería puesta en pie con anterioridad a la torre vigía, que dataría de la segunda mitad del siglo XI<sup>119</sup>.

La restauración del Castillo de Aínsa permitió efectuar una serie de actuaciones arqueológicas en el mismo que a lo largo de tres campañas hicieron posible la obtención de una serie de datos interesantes sobre la evolución constructiva de la fortaleza y del aspecto que hoy en día podemos contemplar. Centrándonos en la cronología, los arqueólogos responsables de las tres intervenciones señalan que apenas han aparecido

---

<sup>114</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 267-268 y M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 209-210.

<sup>115</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, 1991, p. 268 y M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 209-210.

<sup>116</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 242-243 y J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 712-714.

<sup>117</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 242-243 y J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 712-715.

<sup>118</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 713.

<sup>119</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 715.

restos medievales en la construcción y que la mayor parte de los muros y elementos arquitectónicos del castillo corresponden al siglo XVI y a reformas posteriores en el tiempo<sup>120</sup>, tesis que choca frontalmente con la datación dada tanto por Guitart Aparicio como Esteban Lorente, Galtier Martí y García Guatas<sup>121</sup>.

Centrando nuestra atención ahora en los edificios de carácter religioso, en el sector exterior al claustro del monasterio bajo de San Juan de la Peña se han encontrado una serie de restos que corresponden a una estancia anterior a la realización del claustro de la mencionada abadía benedictina en el siglo XII. Más concretamente, y basándonos en la segunda de las campañas llevadas a cabo, en la que se terminó de trabajar en dicho sector, los arqueólogos han documentado el arranque de dos arcos que sustentan el propio claustro y que continúan bajo el mismo y parte de la planta del edificio en el que éstos se integran, el cual debe ser la sala del concilio de acuerdo con la tipología y las medidas que presenta, cuya cronología ha de ubicarse en la segunda mitad del siglo XI<sup>122</sup>.

Abordando de nuevo el yacimiento monástico de El Corral de Calvo, lo más interesante del mismo lo constituye la iglesia de tradición hispano-visigoda que se ubica en la cota más alta del yacimiento, la cual tiene una serie de estancias anejas a ella<sup>123</sup>. De acuerdo con lo dicho, y basándonos en la descripción y análisis que acerca de tal monumento religioso poseemos en la monografía dedicada al citado conjunto

---

<sup>120</sup> Cfr. R. BARRIO ONRUBIA, “Excavación arqueológica en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; R. BARRIO ONRUBIA, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y J. PERALTA APARICIO, “Seguimiento y control arqueológico de las obras de rehabilitación del castillo de Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>121</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico en Aragón. Arquitectura*, pp. 90-91.

<sup>122</sup> Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y J. I. LORENZO LIZALDE, “II Campaña de excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Juan de la Peña (Botaya, Jaca-Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, p. 141. Durante la primera campaña, Escó Sampériz supo detectar muy bien la presencia de un edificio del siglo XI sin haber acabado por completo la excavación del sector exterior del claustro. Partiendo del informe publicado correspondiente a la primera campaña, los restos que encontró fueron los siguientes: el muro de cierre del monasterio en su cara norte, que posee una posible puerta de entrada al pabellón que aparece en los pies de ambas iglesias, un pilar en la parte central de la superficie excavada y un contrafuerte incrustado en el claustro. Estos restos de la primera campaña tendrían la función, según el arqueólogo, de sostener un edificio construido en la parte superior. Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ, “Excavaciones en el Monasterio Bajo de San Juan de la Peña (Botaya, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, p. 120.

<sup>123</sup> Esta serie de estancias anejas han de identificarse con las estancias 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7, 8 y 9 que se describen en la monografía del yacimiento de El Corral de Calvo escrita por Galtier y Paz Peralta. Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp. 49-53.

arqueológico<sup>124</sup>, la iglesia en cuestión se compone de cabecera cuadrada y nave rectangular, estando ambas unidas por un arco triunfal de medio punto<sup>125</sup>. El ábside, asentado sobre cimentación de sillares salvo la parte sureste, que apoya directamente en la roca natural, está edificado con sillares de arenisca bien tallados en las caras externas y con relleno de argamasa, mampostería y carbón vegetal en el interior, a lo que debemos añadir la presencia de un vano en el muro este y un basamento bajo dicha ventana que pudo haber sido la base del altar. Centrándonos en la nave, levantada sobre la roca natural, la factura de sus muros posee menor calidad que la cabecera según Galtier y Paz. Finalmente, en las proximidades del arco triunfal y en el lado opuesto al del ábside, hay una moldura a la altura de las impostas decorada con sogueado arriba y con denticulado abajo<sup>126</sup>.

Si nos detenemos en la cuestión de la cronología de la iglesia de El Corral de Calvo, la citada moldura tiene similitud, conforme lo expuesto por Galtier y Paz, con las que se realizaban y colocaban en las iglesias catalanas entre fines del siglo X e inicios de la undécima centuria, lo cual nos da una primera aproximación al momento en el que se erigió dicho templo objeto de estudio<sup>127</sup>. Sin embargo, la presencia de carbón vegetal en el interior de los muros de la cabecera de la iglesia ha permitido que se pueda realizar una datación por Carbono 14, cuyo resultado, con las pertinentes correcciones y combinaciones estadísticas que deben hacerse, es el siguiente: 1027 +\_ 20<sup>128</sup>. Por consiguiente, la iglesia de El Corral de Calvo se edificó a finales de la década de 1020, momento coincidente con la plenitud del reinado de Sancho III de Pamplona.

Deteniéndonos en Jaca, núcleo de población más importante en época de Ramiro I, una de las últimas intervenciones arqueológicas ejecutadas en el interior del casco histórico ha deparado el descubrimiento de restos importantes, perteneciendo algunos de

---

<sup>124</sup> Previamente a la monografía, el primer estudio de la iglesia lo encontramos en el informe correspondiente a las dos primeras actuaciones arqueológicas en el yacimiento. Cfr. J. A. PAZ PERALTA, "Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1984, pp. 99-100.

<sup>125</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp. 39-43.

<sup>126</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp. 39-43.

<sup>127</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, p. 41.

<sup>128</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp. 69-70.

ellos a etapas históricas de las que todavía no se tenía documentación de ningún tipo<sup>129</sup>. En relación con los edificios, las dos campañas de excavación dirigidas por Julia Justes en el yacimiento de la Plaza de San Pedro, que se extiende también por la calle Santa Orosia, han sacado a la luz los vestigios de la iglesia de San Pedro el Viejo en Jaca, la cual había sido demolida a mediados del siglo XIX, 1841 concretamente<sup>130</sup>. La cabecera de la iglesia es cuadrada, de manera que ha de adscribirse al estilo prerrománico, ya que sus rasgos arquitectónicos, su planta y su similitud formal con otras iglesias semejantes así lo indican<sup>131</sup>. Sin embargo, la nave rectangular que tiene adosada correspondería a una ampliación del recinto religioso que Julia Justes fecha entre los siglos XI y XIII, sustituyendo así la edificación prerrománica que originalmente acompañaría al ábside<sup>132</sup>. En cuanto a la cronología de la mencionada iglesia, Roberto Viruete opina que ésta debió construirse entre la segunda mitad del siglo X y el primer tercio del siglo XI, lo cual afirma basándose en los estudios de Fernando Galtier sobre el prerrománico aragonés, en las dataciones de la iglesia de Corral de Calvo y otras del mismo estilo y en las citas documentales disponibles auténticas que se refieren al citado templo<sup>133</sup>. Dentro de este periodo, Julia Justes ubica la construcción de la iglesia de cabecera cuadrada y nave rectangular hacia mediados del siglo X, aunque emite su hipótesis con un interrogante<sup>134</sup>.

En el conjunto monumental del Castillo de Loarre, José Ángel Asensio ha procedido a estudiar los vestigios arquitectónicos existentes en la ladera sur entre la

---

<sup>129</sup> Para conocer el número de intervenciones arqueológicas realizadas en Jaca, debe consultarse el artículo de Royo Guillén, quien efectúa un balance de las aportaciones efectuadas por la arqueología a la historia de Jaca. Cfr. J. I. ROYO GUILLÉN, “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, 2004, pp. 61-72, concretamente pp. 61-69.

<sup>130</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 243-244 y J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en la Plaza de San Pedro, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>131</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, 2005. *Actas*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 167-190, concretamente pp. 185-186.

<sup>132</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en la Plaza de San Pedro, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>133</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, 2005. *Actas*, pp. 186-187.

<sup>134</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en la Plaza de San Pedro, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

muralla y la fachada meridional de la fortificación, que tradicionalmente han sido considerados por la historiografía aragonesa como una torre albarrana y los restos de su cimentación<sup>135</sup>. Asimismo, también ha puesto de manifiesto que la citada torre es un campanario y que se adhirió a una estructura precedente de planta rectangular, la cual presenta dos fases constructivas bien nítidas y claras<sup>136</sup>. De acuerdo con ello, en un primer momento se concibió y realizó la construcción de un edificio cuyos muros, superando los 15 metros de longitud y los 7 de anchura, poseían un grosor medio de un metro hechos con un aparejo “ecléctico” que combina la tradición prerrománica y la influencia islámica de las fortalezas cercanas a Loarre<sup>137</sup>. Posteriormente, dicho edificio se desmontó en su mayor parte y se procedió a su reforma levantando una estructura con dos pisos comunicados entre sí mediante una escalera de dos tramos<sup>138</sup>. Respecto a la cronología del edificio rectangular y la torre que se le adosó, José Ángel Asensio piensa que ésta se hizo en el reinado de Sancho Ramírez, al igual que la reforma, mientras que la estructura primitiva de planta rectangular la data en los años centrales del siglo XI apoyándose en varios argumentos arquitectónicos, destacando cuatro entre ellos: la planta rectangular, el aparejo de sillería, las decoraciones prerrománicas y la comparación con otros edificios de naturaleza religiosa<sup>139</sup>.

Aparte de la iglesia de Santa María de Liena, el término municipal de Murillo de Gállego cuenta también con otra iglesia de estilo románico que también presenta asociada una necrópolis. Concretamente nos estamos refiriendo a la iglesia de Concilio, incluida por Francisco Romeo Marugán en la lista de los yacimientos de la mencionada localidad. Según el referido arqueólogo, la cronología del templo es amplia, abarcando desde la undécima centuria hasta el siglo XX<sup>140</sup>. Por lo tanto, partiendo del límite inferior y del estilo en el que fue construida, cabe la posibilidad de que hubiera sido realizada en tiempos de Ramiro I

---

<sup>135</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, p. 303.

<sup>136</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, p. 304.

<sup>137</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, pp. 304-306 y p. 309.

<sup>138</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, pp. 306-309.

<sup>139</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, pp. 308-309.

<sup>140</sup> Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

Pasando nuevamente al Sobrarbe, las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo han permitido descubrir los restos de una iglesia en el yacimiento de El Pueyo de Griébal, ubicada en la parte alta del mismo. Según la descripción ofrecida por Tramullas, dicho templo carece de ábside y tan sólo conserva la nave, cubierta con bóveda de cañón, el crucero, una torre campanario en el lado norte y una serie de estancias relacionadas con ella en la cara meridional<sup>141</sup>. La excavación del ábside y sus laterales tan sólo proporcionó, centrándonos únicamente en las estructuras arquitectónicas, un suelo formado por piedras irregulares de módulo mediano y grande, acerca del cual Tramullas no se atreve a precisar si ha de identificarse con la cimentación de la iglesia o con el derrumbe y reconstrucción del ábside de la misma<sup>142</sup>. En cuanto a la cronología del edificio religioso, Tramullas lo fecha en la segunda mitad del siglo XI<sup>143</sup>.

Trasladándonos ahora a la comarca de la Ribagorza, en el castillo de Benabarre también se practicó en los inicios de la década de los años noventa del siglo XX una excavación arqueológica en el interior del espacio ocupado por la fortaleza, concretamente dentro de los restos de la iglesia gótica que aún se conservan<sup>144</sup>, en donde todavía puede contemplarse en uno de los laterales la marca dejada por los arcos que sostenían parte de la bóveda de la misma. Ciñéndonos a los resultados de la actuación arqueológica practicada, el arqueólogo Francisco Javier García Calvo ha documentado la presencia de unos muros en los niveles III y IV que nada tienen que ver con el actual templo, los cuales data en la segunda mitad del siglo XI aunque sin especificar qué función desempeñarían<sup>145</sup>.

### c) NECRÓPOLIS Y MUNDO FUNERARIO

---

<sup>141</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 242-243.

<sup>142</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “1ª campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, p. 153 y J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 711.

<sup>143</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 715.

<sup>144</sup> Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, p. 204.

<sup>145</sup> Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 204-205.

Junto a las necrópolis altomedievales visibles a simple vista, la excavación de parte de los yacimientos que estamos estudiando ha permitido el descubrimiento de nuevos cementerios, algunos de los cuales ya se tenían documentados en las fuentes escritas, caso de la necrópolis de la catedral de Jaca<sup>146</sup>. En cuanto al análisis de las mismas, el trabajo de arqueólogos, historiadores y antropólogos ha puesto de manifiesto la amplia vigencia temporal de los modelos de enterramiento encontrados y la dificultad de precisar con cierta exactitud su cronología. No obstante, a pesar de esto, la labor que han desarrollado tiene gran valor, ya que gracias a ellos podemos conocer parte de sus patologías, de sus rasgos físicos o de sus comportamientos culturales, lo que nos proporciona gran información para investigar determinados aspectos de tipo demográfico, social y cultural.

En primer lugar, nos referiremos a las necrópolis estudiadas por Adolfo Castán en el curso del trabajo de campo que realizó en la comarca del Sobrarbe y en la zona meridional del Serrablo. Gracias a su obra disponemos de un importante número de necrópolis documentadas en el territorio mencionado. Sin embargo, y posiblemente debido a la ingente información recopilada en la misma, Adolfo Castán únicamente se limita a ofrecer un listado con la ubicación de las necrópolis halladas y una clasificación tipológica de las mismas, de forma que no poseemos ninguna hipótesis cronológica de ellas. En función de esto, las necrópolis que expone Castán, y que no han sido estudiadas o excavadas por otros, son las siguientes: Arraso, Arcusa, Abizanda, Bara, Belsué, Boltaña, Binueste, Castellazo, Castellar de San Juan, Castiello de Guarga, Coscojuela de Sobrarbe, Eripol, Escanilla, Fenillosa, Gésera, Guaso, Lamata, Lasaoa,

---

<sup>146</sup> En efecto, la primera mención que hasta el momento conozco del cementerio de la catedral de Jaca en un documento escrito data del reinado de Ramiro II. Sin embargo, el citado diploma, que carece de data, no indica la ubicación del mismo, incógnita que ha permitido solventar la arqueología a través de dos excavaciones arqueológicas en la plaza Biscos y en su entorno próximo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II de Aragón en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 79, (Valencia, 2004), pp. 107-117, concretamente pp. 114-115; J. I. ROYO GUILLÉN, “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, p. 67 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2005. Actas*, p. 181.

Nocito, Olsón, Paúles de Sarsa, Rodellar, Santa María de Buil, Santa María de la Nuez, Secorún y Pardina de Tuartas<sup>147</sup>.

Un par de años antes que Adolfo Castán, María Asunción Bielsa presentó un último estudio sobre las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, San Úrbez de Nocito, Lasieso, Uncastillo y La Torraza<sup>148</sup>, aunque solamente nos referiremos a las tres primeras<sup>149</sup>. La necrópolis de Murillo de Gállego se halla en la cúspide del cerro junto a la iglesia de Santa María de Laliena, a partir de cuyo ábside se encuentran las tumbas infantiles, que son once, a las que debemos añadir 25 adultas para contabilizar un total de 36. Bielsa considera que actualmente se conserva una parte del cementerio, pues opina que su superficie habría sido mayor si no se hubiese utilizado como cantera la plataforma rocosa en la que se sitúa. Respecto a sus características y conservación, María Asunción Bielsa indica que no están en muy buen estado y que las cajas y sus cabeceras poseen forma trapezoidal<sup>150</sup>.

En lo concerniente a la necrópolis de Lasieso, sorprende, según lo descrito por Bielsa, que no se localice adosada a la iglesia románica. En efecto, ésta aparece en el corral de una de las casas de Lasieso alejada del templo y junto a unos encajes para postes. En cuanto a su composición, se han documentado un total de 19 tumbas de las que 9 son infantiles. Para Bielsa, esta proporción entre individuos adultos e infantiles muestra con claridad que no se ha conservado en su totalidad. Al igual que la de Murillo

---

<sup>147</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (Siglos XI-XIII)*, pp. 36-39.

<sup>148</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española, vol.V*, pp. 261-273.

<sup>149</sup> Las causas de ello son dos: La Torraza no queda dentro de los dominios de Ramiro I y la necrópolis de Uncastillo la estudiaremos un poco más abajo, ya que al haber sido trabajada por distintos arqueólogos consideramos que debe dársele un tratamiento diferenciado.

<sup>150</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española, vol.V*, pp. 262-263. En fechas recientes, Francisco Romeo Marugán incluye la necrópolis de Santa María de Liena en los yacimientos de Murillo de Gállego e indica que no se recogieron materiales en la misma. Por otro lado, documenta también una necrópolis en la iglesia de Concilio, pero no indica cronología, únicamente que hay restos de sarcófagos. Cfr. F. ROMEO MARUGÁN, “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa, 1995-2005*, ficha técnica.



de Gállego, las tumbas tienen forma trapezoidal en caja y en cabecera, aunque muchas de ellas aparentan ser, en superficie, pertenecientes a la tipología de bañera<sup>151</sup>.

Por último, María Asunción Bielsa no se refiere a la necrópolis de Nocito, sino a la del monasterio de San Úrbez de Nocito, la cual se ubica entre las ruinas del mismo, aunque sin saber precisar si las documentadas estaban asociadas a otra iglesia o bien se dispusieron alrededor de otro templo anterior y coetáneo a las tumbas situado en el mismo lugar donde se levanta la actual. En cuanto a la composición de la misma y formato de las tumbas conocidas que la integran, Bielsa nos informa de que sólo hay ocho de adulto y que todas ellas poseen una forma trapezoidal tanto en la caja como en la cabecera<sup>152</sup>.

Por lo que se refiere a la cronología de las necrópolis analizadas por María Asunción Bielsa, ella misma opina, aunque de manera no muy clara, que éstas han de datarse entre los siglos IX y XI siendo una prueba del avance de la repoblación, bien mozárabe, bien pamplonesa, en la línea fronteriza entre cristianos y musulmanes. Según sus ideas, la presente afirmación cronológica quedaría confirmada por elementos arquitectónicos tales como la cabecera de la iglesia de Santa María de la Liena con su ventana y sus arcos, por las formas de las tumbas y por la documentación escrita de la época, en la que se puede constatar la existencia del monasterio de San Úrbez de Nocito y que los navarros repueblan parte de la zona geográfica estudiada<sup>153</sup>.

Aparte del castillo, la localidad de Uncastillo posee más yacimientos arqueológicos, estando entre ellos la necrópolis altomedieval ubicada en el lugar donde se erige la iglesia románica de San Juan de Uncastillo; más correctamente, debe decirse que la iglesia se construyó encima del cementerio, lo que hace que actualmente existan

---

<sup>151</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. V, pp. 262-263.

<sup>152</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. V, pp. 262-263.

<sup>153</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. V, p. 264.

tumbas dentro y fuera del templo religioso<sup>154</sup>. Enlazando con lo expresado más arriba cuando nos referíamos en el capítulo anterior a las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo en Uncastillo, conviene indicar que primeramente comentaremos el trabajo de Bielsa, quien primero excavó la necrópolis, luego el análisis de Lizalde, que estudió los restos óseos exhumados por la citada Bielsa y finalmente abordaremos la segunda campaña de excavación de la necrópolis, realizada por Viladés<sup>155</sup>.

Según la intervención llevada a cabo por María Asunción Bielsa, la necrópolis de San Juan de Uncastillo está compuesta por un total de 91 sepulturas, de las que 79 se localizan en el exterior de la iglesia y 12 en el interior; asimismo, también indica que únicamente hay 9 infantiles, 5 fuera y 4 dentro. Respecto al formato de las tumbas, éstas tienen la forma de arco de herradura con cabecera trapezoidal, aunque algunas de las existentes, casos de las inhumaciones nº 8, 23 y 26, pertenecen a un momento posterior en relación con la mayoría. En cuanto a la cronología de la necrópolis, Bielsa considera que debe datarse en los siglos IX y X<sup>156</sup>.

Completando la excavación realizada por María Asunción Bielsa, José Ignacio Lorenzo Lizalde ha puesto de manifiesto que no todas las tumbas poseían restos óseos en su interior, pues tan sólo diecinueve dieron resultado positivo<sup>157</sup>. En lo concerniente a la adscripción cronológica de los vestigios hallados, Lizalde opina que los enterramientos se corresponderían con “*el primer gran momento de actividad bélica*” de Uncastillo fechado en torno al siglo X<sup>158</sup>, siendo la necrópolis coetánea o poco anterior

---

<sup>154</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol.V, p. 262.

<sup>155</sup> Sin embargo, el orden propuesto no respeta los años de publicación de los diferentes trabajos, ya que Lizalde publicó el estudio de los restos óseos exhumados por Bielsa con posterioridad a la edición de las conclusiones obtenidas por Viladés tras proceder a excavar la necrópolis en una segunda fase. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 249-250 y J. I. LORENZO LIZALDE, “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp. 371-374.

<sup>156</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol.V, p. 263.

<sup>157</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE, “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 372

<sup>158</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE, “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 373.

a la de El Corral de Calvo, de la que hablaremos a continuación. Respecto a las características de los individuos, Lizalde muestra que hay un cierto equilibrio entre varones y hembras perteneciendo al tipo de población mediterránea grácil. En cuanto a las patologías, Lizalde ha constatado la existencia de artrosis del raquis, caries, paradontosis y algunos osteomas. Finalmente, Lizalde considera que los sujetos inhumados en la necrópolis formarían parte de una población fronteriza procedente del territorio pamplonés y de los valles pirenaicos<sup>159</sup>.

José María Viladés, en el curso de las intervenciones previas a la conservación y restauración de los restos, procedió a excavar las tumbas interiores de la iglesia de San Juan y a intentar documentar estructuras del templo previo al que estaría asociada la necrópolis objeto de estudio. Los resultados de la excavación efectuada por Viladés han deparado tres fases de enterramiento diferentes y sucesivas en el tiempo. A la primera fase, corresponden 46 tumbas antropomorfas excavadas en la roca, mientras que a la segunda han de adscribirse dos sepulturas también horadadas en el suelo y cubiertas con yeso y lajas pequeñas. Por último, a la tercera fase pertenecen cinco inhumaciones ubicadas en el crucero de la iglesia. Respecto a la cronología, Viladés data la primera fase en los siglos IX-XI, la segunda en el momento final de la anterior y la tercera en la decimoctava centuria<sup>160</sup>.

Uncastillo también dispone de una necrópolis judía, la cual se ubica en la parte baja de la actual villa junto a las piscinas municipales. Objeto de intervención arqueológica en el año 2000 mediante dos turnos de excavación desarrollados en julio y septiembre bajo la dirección de José María Viladés, los resultados de la misma han permitido descubrir 26 tumbas de diferentes tipologías que, dispuestas en una ladera a lo largo de cinco niveles arqueológicos, están separadas por lajas, por el mismo terreno natural o bien adosadas. Nada se sabe de los restos muebles o del ajuar, ya que no se procedió a la apertura de las inhumaciones. Por último, Viladés data la necrópolis entre el momento fundacional de la villa y la expulsión de los judíos, intervalo determinado

---

<sup>159</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE, "Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp. 373-374.

<sup>160</sup>Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989", *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 249-250.

fuertemente por la ausencia de material mueble que pudiera precisar la misma<sup>161</sup>. No obstante, la documentación del siglo XI pone de manifiesto la presencia de judíos en el reino de Aragón<sup>162</sup>, luego el uso de la necrópolis pudo coincidir en parte con el reinado de Ramiro I.

Además de estas dos necrópolis, las últimas campañas en el Castillo de Ayllón han sacado a la luz otra necrópolis más ubicada en la zona sur detrás del palacio, la cual ha aparecido junto con tres muros. El número de tumbas descubiertas asciende a seis, excavadas en la roca y algunas habiendo conservado lajas de cubrimiento<sup>163</sup>. José María Viladés considera que se tratan de inhumaciones ubicadas en una zona muy importante del castillo, la cual califica de “*zona importante dentro de la estructura jerárquica de la sociedad medieval, así como de la organización urbanística de la fortaleza*”<sup>164</sup>. Basándose en eso, opina que las tumbas corresponderían a los lugares de enterramiento de los tenentes de Uncastillo<sup>165</sup>.

Al igual que la necrópolis de San Juan de Uncastillo, la necrópolis de Corral de Calvo tiene también gran importancia. Situada en la zona este del yacimiento junto al ábside de la iglesia, ésta ha sido excavada progresivamente a lo largo de las campañas que se han practicado en el conjunto arqueológico de El Corral de Calvo<sup>166</sup>. Teniendo en cuenta lo dicho, el comentario de los restos se basará en el estudio antropológico realizado por Lizalde y en el espacio dedicado al cementerio en la monografía de Corral

---

<sup>161</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica necrópolis judía de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>162</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, n<sup>o</sup> 50, pp. 148-150 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, (Zaragoza, 2004-2005), n<sup>o</sup> 6, 10 y 11, pp. 269-270 y pp. 272-273.

<sup>163</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; E. NASARRE OTÍN, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y E. NASARRE OTÍN, “Retirada de restos óseos de la fortaleza de Uncastillo, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>164</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>165</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>166</sup> Aparte de la necrópolis, también han aparecido enterramientos sueltos debajo de alguna de las estancias próximas a la iglesia. En este sentido, las estancias que han proporcionado restos óseos y enterramientos son la 4, la 6A, la 7 y la 9. Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, p. 55.

de Calvo<sup>167</sup>, ya que ambos trabajos aportan datos definitivos que no los ofrecen los informes de las respectivas campañas<sup>168</sup>.

La necrópolis de Corral de Calvo ocupa una superficie superior a los diez metros desde la cabecera de la iglesia prerrománica del yacimiento<sup>169</sup>. La excavación de la misma ha puesto de manifiesto la existencia de dos niveles claros, uno superior compuesto por paquetes de huesos revueltos y otro inferior formado por los enterramientos<sup>170</sup>. Las tumbas aparecen señaladas por estelas, las cuales son mayoritariamente anepígrafas junto con alguna que presenta una cruz similar a la que se puede observar en el panteón de San Juan de la Peña entre otros lugares, cuya data corresponde a finales del XI<sup>171</sup>. Por otro lado, las sepulturas pueden clasificarse en tres grupos según su tipología: enterramientos en fosa, enterramientos en cista y enterramientos en cista y con cabecera<sup>172</sup>. Respecto a los individuos que fueron inhumados, se constata el predominio de una población adulta y masculina, aunque también existe un grupo infantil. Asimismo, dichas personas se encuadran dentro de las características mediterráneas y poseían algunas patologías como osteomas, caries o sarro<sup>173</sup>. Finalmente, en cuanto a la cronología de la necrópolis, aparte del detalle de las estelas que contienen una cruz, el método carbono 14 permite fechar la misma entre fines de la décima centuria y durante todo el siglo XI<sup>174</sup>.

---

<sup>167</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp.55-61 y J. I. LORENZO LIZALDE Y J. A. PAZ PERALTA, "Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 253-256.

<sup>168</sup> En efecto, en la primera campaña se habla de que han excavado 10 tumbas, mientras que en el informe antropológico de la segunda apenas se dicen datos definitivos de importancia excepto el estado de conservación de algunas de las tumbas excavadas. Cfr. J. A. PAZ PERALTA, "Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1984, p. 102 y J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, "III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1985, pp. 139-140.

<sup>169</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, "Necrópolis altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 254.

<sup>170</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, "Necrópolis altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 254.

<sup>171</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp. 55-56.

<sup>172</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, pp. 56-59.

<sup>173</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, "Necrópolis altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 255.

<sup>174</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, "Necrópolis altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 255.

La excavación del yacimiento jacetano Plaza de San Pedro ha deparado, aparte del descubrimiento de los restos de la iglesia de San Pedro el Viejo, la documentación de una amplia necrópolis que presenta siete espacios diferenciados que abarcan una amplia cronología que va desde el siglo IV hasta el XVI<sup>175</sup>. De entre todas las fases distintas de enterramientos existentes, a nosotros nos interesan especialmente la segunda y la sexta por razones temporales, ya que ambas pueden coincidir con el reinado de Ramiro I. En este sentido, junto al muro sur de la iglesia de San Pedro el Viejo, se ha hallado un conjunto de sepulturas con dos tipologías diferenciadas: fosa simple con cubierta de losas regulares y tumbas en cista o caja de losas de planta rectangular o trapezoidal, las cuales deben fecharse entre las centurias undécima y decimocuarta<sup>176</sup>. Por otro lado, en el muro este del mencionado templo, dentro de lo poco que se ha trabajado en dicho lugar, se han encontrado tres inhumaciones en cista o caja de losas de planta rectangular, pudiendo ser fechadas todas ellas entre los siglos XI y XIII<sup>177</sup>.

Con respecto al estudio paleopatológico de los restos óseos hallados, únicamente cuatro individuos de los estudiados pudieron haber vivido en el siglo XI, aunque ello no es seguro; concretamente nos estamos refiriendo a los huesos que han aparecido en las sepulturas 2011, 2012, 6002 y 6003<sup>178</sup>. De estas cuatro personas, Belén Gimeno, encargada del citado análisis paleopatológico, ha determinado que hay tres varones y una hembra, que se corresponde con los restos de la tumba 6003<sup>179</sup>. Asimismo, tres de ellos eran jóvenes y sólo el 6002 superaba los 50 años<sup>180</sup>. En cuanto al informe

---

<sup>175</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 244-247 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, 2005. *Actas*, p. 183. Julia Justes y Belén Gimeno datan los materiales aparecidos en la fase más antigua de la necrópolis en la segunda mitad del siglo III, pero consideran de debe fecharse en una época algo más tardía aludiendo una perduración posterior, base por la cual nosotros optamos por proponer de forma hipotética, y en relación con los argumentos expuesto en el mencionado artículo, una cronología del siglo IV.

<sup>176</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p. 246.

<sup>177</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p. 247.

<sup>178</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 246-247.

<sup>179</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 249-250.

<sup>180</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 246-250 y p. 254.

patológico de ellos, aparte de que no se ha podido encontrar ninguna enfermedad que ocasionara el fallecimiento<sup>181</sup>, Belen Gimeno ha constatado que los individuos 2012 y 6002 presentan artrosis en el trocánter menor del fémur. Además, éste último y el 2011 tienen osteoporosis en el techo de la órbita, traumas craneales, respectivamente una incisión en el parietal izquierdo y una erosión frontal, y enfermedades dentales causadas por la falta de higiene: el 2011 desgaste dental y el 6002 depósito de sarro. Finalmente, el individuo 6003 posee también un tubérculo dentario<sup>182</sup>.

Cuatro de las últimas actuaciones arqueológicas en Jaca han hecho posible el descubrimiento de una segunda gran necrópolis, concretamente la de la catedral de San Pedro<sup>183</sup>, cuya primera mención documental escrita conocida por el momento data del reinado de Ramiro II<sup>184</sup>. Las intervenciones arqueológicas, confirmando los resultados de los sondeos previos, muestran que la necrópolis asociada a la catedral jacetana se extiende alrededor de la misma, concretamente por la facha sur, la Plaza Biscos y los solares adyacentes a la dicha plaza, lugares en donde se han practicado las actuaciones de carácter arqueológico<sup>185</sup>. Los vestigios hallados indican que estuvo en uso hasta finales del siglo XVI, existiendo una importante densidad de ocupación con varios

---

<sup>181</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p. 252.

<sup>182</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 252-254.

<sup>183</sup> José Ignacio Royo, Julia Justes y Rafael Domingo identifican clara y rotundamente los restos aparecidos en la Plaza de Biscós con el cementerio de la catedral de Jaca. Cfr. J. I. ROYO GUILLÉN, “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, p. 67; J. JUSTES FLORÍA y R. DOMINGO MARTÍNEZ, “Excavaciones arqueológicas en el solar de la Plaza Biscós, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica. Este planteamiento nos parece totalmente lógico y no creo que haya argumento ni fundamentos de peso que puedan indicar lo contrario. Por consiguiente, creemos que debe considerarse que dicha necrópolis de la Plaza Biscos se corresponde con la de la catedral jacetana.

<sup>184</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II de Aragón en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 79, pp. 114-115. Esto en el caso de aceptarse la autenticidad del contenido del documento, ya que Ana del Campo Gutiérrez ha puesto en cuestión la validez de la disposición dada por Ramiro II, de manera que propone que se trata de una falsificación hecha con posterioridad a dicho reinado relacionada con los intereses de la catedral jacetana de obtener ingresos. Cfr. A. DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “El discurso de la muerte en los fueros, observancias y ordenaciones del Reino de Aragón”, en I. BAZÁN DÍAZ y C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ (coordinadores), *El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el nordeste peninsular*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2006, pp. 425-454.

<sup>185</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA, “Excavación arqueológica en Plaza de Biscos nº 5, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; J. L. CEBOLLA BERLANGA, “Excavaciones arqueológicas en el solar de Plaza Biscos nº 9, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica; J. JUSTES FLORÍA y R. DOMINGO MARTÍNEZ, “Excavaciones arqueológicas en el solar de la Plaza Biscós, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y J. JUSTES FLORÍA, “Sondeos, control y seguimiento arqueológico en la Plaza de la Catedral, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

niveles de enterramiento y con distintas tipologías de inhumaciones, lo que ayuda a datar las tumbas y fases de uso<sup>186</sup>. En función de las fechas ofrecidas por los arqueólogos, la parte más antigua de la necrópolis se situaría en el solar nº 5 de la Plaza Biscos, siendo por tanto la que mejor relación guardaría con el reinado de Ramiro I. En este sentido, Julia Justes documentó en el citado solar un total de 20 sepulturas orientadas al este que tipológicamente se clasifican en tres grupos: fosa simple, fosa cubierta por losas y enterramientos en cistas cubiertas por losas<sup>187</sup>. En cuanto a la cronología, José Ignacio Royo opina que la parte más antigua del cementerio catedralicio ha de datarse entre fines del siglo X y la duodécima centuria en función de las características formales de las tumbas y de la ausencia de estelas discoideas, hecho que compara Royo con la necrópolis de Corral de Calvo<sup>188</sup>.

Las excavaciones arqueológicas prácticas en las proximidades de la iglesia parroquial de Castiello de Jaca depararon el descubrimiento de la necrópolis asociada a dicho templo religioso. El arqueólogo, Antonio Alagón Castán, documentó la presencia de 47 inhumaciones hechas con lajas de caliza, las cuales delimitan la tumba en posición vertical y la cubren en posición horizontal. Además, también constató la reutilización de los enterramientos. El estudio de las tumbas junto con el de los escasos materiales hallados en el curso de los trabajos arqueológicos permite datar la necrópolis entre los siglos XI y XIV según la opinión de Antonio Alagón Castán<sup>189</sup>.

En el yacimiento de El Pueyo de Griébal también se ha encontrado una pequeña necrópolis compuesta por dos inhumaciones, las cuales se ubican en el lado norte de la iglesia junto a la puerta. Ambas aparecieron a unos 40 cm de profundidad debajo de un nivel superior que proporcionó numerosos huesos revueltos. Las dos tumbas halladas son de lajas, aunque una de ellas no las conservaba, por lo que se procedió a su excavación. Los resultados de dicha actuación depararon el descubrimiento de un individuo que aún permanecía en posición original y el hallazgo, encima de él, de varios restos óseos correspondientes a enterramientos posteriores. Respecto a la cronología,

---

<sup>186</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y R. DOMINGO MARTÍNEZ, “Excavaciones arqueológicas en el solar de la Plaza Biscós, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>187</sup> Cfr. J. I. ROYO GUILLÉN, “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, p. 67.

<sup>188</sup> Cfr. J. I. ROYO GUILLÉN, “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, p. 67.

<sup>189</sup> Cfr. A. ALAGÓN CASTÁN, “Actuación arqueológica en el solar de la partida de Sopretera, Castiello de Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.



Jesús Tramullas considera que la necrópolis ha de fecharse entre los siglos XI y XIV a tenor de la tipología de las sepulturas documentadas<sup>190</sup>.

En último lugar, hay que anotar que las actuaciones practicadas en Loarre han deparado el descubrimiento de dos necrópolis medievales: una en la zona del hábitat del poblado y la otra junto a la considerada torre albarrana. Según Casabona y Delgado, esta primera necrópolis se caracteriza por tener una gran densidad de enterramientos y un buen estado de conservación, la cual datan en época medieval cristiana, aunque sin especificar la cronología relativa<sup>191</sup>. En cambio, la segunda, ubicada en la esquina que forman el edificio prerrománico ya estudiado y la torre campanario (torre albarrana) que más tarde se le adosó en tiempos de Sancho Ramírez, contiene, según la descripción de José Ángel Asensio, varias sepulturas de lajas con diferentes dimensiones que se disponen sobre la roca de la ladera. Sin embargo, y dado que no es su objetivo analizarla, José Ángel Asensio no indica la posible cronología de la misma<sup>192</sup>. No obstante, pese a esto, dicha necrópolis nos va a resultar de gran utilidad para corroborar más adelante las opiniones de José Ángel Asensio acerca del mencionado edificio prerrománico<sup>193</sup>.

#### d) CERÁMICA Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Conforme indica el título, nuestro objetivo en el presente epígrafe va a ser comentar y analizar los restos cerámicos hallados en los diversos yacimientos que estamos tratando, ya que su utilización como elemento fundamental para datar los vestigios encontrados en los diferentes niveles arqueológicos así lo requiere. Por otro lado, y antes de adentrarnos en la cuestión principal, haremos referencia a otras estructuras halladas en alguno de los yacimientos abordados que, no tratándose de

---

<sup>190</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “1ª campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, p. 154 y J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 711-712.

<sup>191</sup> Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, “Prospecciones arqueológicas para la delimitación del Castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

<sup>192</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, p. 303, nota nº 2.

<sup>193</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *La arqueología y los arqueólogos: aportaciones a la historia de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

castillos e iglesias, también desempeñaron una función esencial en la organización del poblamiento y en el desarrollo de la vida del propio núcleo poblacional.

Enlazando con lo dicho en el párrafo anterior, Jesús Tramullas ha puesto de relieve una serie de terrazas y muros de cierta altura en el yacimiento de El Pueyo de Griébal. En efecto, se diferencian dos tipos de muros, unos que tienen una altura que ronda entre 1 y 2 metros ubicados en las laderas sur y norte delimitando espacios de fácil entrada y otros situados únicamente en la ladera meridional y en la parte alta del cerro que superan los tres metros de elevación, incluso los cuatro en algunos puntos. Según la opinión de Tramullas, estamos respectivamente ante terrazas de carácter agrícola y muros concebidos para reforzar la protección del hábitat en la ya si cabe escarpada ladera sur<sup>194</sup>. Por último, en cuanto a la cronología se refiere, Tramullas considera que los muros más altos se corresponden con la etapa inicial del asentamiento, mientras que relaciona las terrazas agrícolas con la expansión agraria que se produce bajo el dominio del monasterio de San Victorián a inicios del XII y una vez concluida la función militar que en un principio le asigna el citado arqueólogo al yacimiento<sup>195</sup>.

Junto con El Pueyo de Griébal, ha de destacarse también otra serie de estructuras existentes en el yacimiento El Corral de Calvo aparte de la iglesia y sus dependencias y de la necrópolis. Nos referimos concretamente a un hogar realizado con arcilla y delimitado con piedras y sillares y a un muro pétreo de mampostería que supera los 6 metros de longitud y que se sitúa en la zona oeste del asentamiento y a una cota inferior respecto de la iglesia, de la que le separan unos 12 metros. Según los arqueólogos, los citados restos deben identificarse con el espacio que ocuparían las personas dedicadas a poner en cultivo las tierras que rodean el conjunto arqueológico objeto de estudio, ya que su orientación hacía el sur, donde se localizan las terrazas de cultivo, así lo sugiere<sup>196</sup>.

---

<sup>194</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 713-714.

<sup>195</sup> Cfr. J. TRAMULLAS SAZ, “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 715.

<sup>196</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, p. 137 y F.

Centrándonos ya en la cerámica, conviene decir que no haremos mención de todos los restos que se han hallado en los diversos yacimientos que estamos tratando en el presente capítulo, puesto que algunos apenas arrojan una gran cantidad de fragmentos cerámicos. Habiendo dejado claro esto, nuestro objetivo radica en comentar los conjuntos de piezas de cerámicas halladas en Uncastillo, en Corral de Calvo o en el curso del trabajo de campo realizado por Adolfo Castán Sarasa en Sobrarbe y Serrablo meridional, puesto que los vestigios encontrados tienen gran importancia en la datación general de las diferentes etapas de los yacimientos en cuestión, bien por presentar tipologías cerámicas distintas de la gris que aparecen en todos ellos<sup>197</sup> o bien porque se prestan a un debate historiográfico en torno a la época en la que han de datarse los mencionados restos cerámicos descubiertos.

Iniciaremos nuestro comentario de las cerámicas exponiendo las conclusiones de Adolfo Castán en torno a los restos que encontró mientras desarrolló el trabajo de campo en las regiones sobrarbesa y serrablesa. Dicho investigador defiende en su obra el haber descubierto un nuevo tipo inédito de cerámica, el cual denomina cerámica clara cristiana<sup>198</sup>. A la hora de describirla y caracterizarla, Adolfo Castán señala los siguientes rasgos: pasta poco depurada, desgrasante de mica y cuarzo de cierta dimensión cuya pérdida le confiere una forma porosa al fragmento cerámico, cocción oxidante defectuosa con un exterior de color anaranjado, ausencia de decoración salvo en algunos casos contados y formas globulares<sup>199</sup>. En cuanto al área de difusión de la cerámica clara cristiana, Adolfo Castán incide en que al norte de las Sierras exteriores no se encuentra la cerámica gris presente en Cataluña durante los siglos IX-XIV, de manera

---

GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, p. 53.

<sup>197</sup> En efecto, en los yacimientos de El Castillo de la Peña Felizana de Sos, de la Torre de Abizanda o de El Pueyo de Griébal aparece la mencionada cerámica gris. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987", *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 240-241 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988", *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 254; M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, "Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989", *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, 1991, p. 267; J. TRAMULLAS SAZ, "1<sup>a</sup> campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal", *Arqueología Aragonesa*, 1992, p. 154 y J. TRAMULLAS SAZ, "Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 712.

<sup>198</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, p. 40.

<sup>199</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, pp. 41-43 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del Alto Aragón*, p. 27.

que en las comarcas de la Jacetania y del Sobrarbe únicamente se halla la citada cerámica clara<sup>200</sup>. En lo concerniente a la cronología, Castán opina que los datos históricos referentes a los primeros tenentes conocidos del Sobrarbe y la ausencia en la documentación de Surta o Tou en el siglo XIII, lugares donde hay cerámica clara, demuestran que ésta estaba en pleno uso durante los siglos XI y XII. Sin embargo, considera que su origen habría que relacionarlo con las campañas de Sancho I Garcés de Pamplona en el Sobrarbe, ya que tuvieron como consecuencia el dominio de Boltaña y la repoblación de lugares fronterizos. Por tanto, el inicio de su fabricación se produjo en la décima centuria<sup>201</sup>. Finalmente, Adolfo Castán aporta la lista de los yacimientos sobrabeses y serrableses en los que ha hallado cerámica clara, los cuales son los siguientes junto con algunos pertenecientes a la Jacetania y Somontano de Barbastro: Iguácel, Busa, San Bartolomé de Gavín, Espirilla, Espierre, Castillo de Almazorre, iglesia parroquial de Almazorre, Torre de Arcusa, Bagüeste, San José de Belarra, Castillo de Boltaña, Castejón de Sobrarbe, Castellar de San Juan, Castellazo, Castiello de Guarga, Eripol, Espierlo, Guaso, Latorre, Miravet, Morcat, Olsón, Rodellar, Santa María de Buil, Santa Waldesca de Samitier, Castillo de Sarsa, Secorún, Silvés, Surta y Tou<sup>202</sup>.

Teniendo en cuenta los datos correspondientes a las doce campañas de excavaciones arqueológicas realizadas en el yacimiento Castillo de Uncastillo, resulta lógico que a la hora de comentar las cerámicas nos basemos en el informe de la última intervención publicada, ya que ofrece una secuencia estratigráfica más completa, documenta nuevos niveles con materiales que no aparecían en las anteriores y ofrece una descripción de los materiales mucho más detallada y fiable que los informes aún inéditos<sup>203</sup>. De acuerdo con lo dicho, la fase más antigua, datada entre los siglos XI y XII<sup>204</sup>, presenta dos tipos cerámicos distintos. Por un lado, en el estrato superior de esta etapa cronológica hace acto de aparición la cerámica gris medieval, mientras que por el

---

<sup>200</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, p. 40 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del Alto Aragón*, p. 27.

<sup>201</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, p. 41.

<sup>202</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, pp. 45-47.

<sup>203</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994", *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp. 179-185.

<sup>204</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994", *Arqueología Aragonesa*, 1994, p. 183.

otro, en el nivel más inferior, tenemos, además de la gris, una mayor proporción de cerámicas islámicas sobresaliendo las zafas con decoración vidriada, las jarras ornamentadas a cuerda seca y los candiles de piquera<sup>205</sup>.

Por último, el yacimiento de Corral de Calvo ha proporcionado una gran cantidad de fragmentos cerámicos, los cuales han sido perfectamente siglados y tratados. Siguiendo los análisis efectuados por los arqueólogos que han colaborado de una manera u otra en las labores de estudio de los materiales hallados, se puede decir que hay dos tipos cerámicos característicos en Corral de Calvo: la cerámica gris con grueso desgrasante y las cerámicas vidriadas musulmanas. Prestando atención a la primera de las dos, ha de destacarse que dicho tipo cerámico, cuya forma más representada es la olla de forma globular con borde sencillo redondeado y vuelto al exterior, posee pasta de color gris con predominio de la cocción reductora y una decoración que, en el caso de existir, se localiza bajo el borde realizándose antes de cocerla. No obstante, la característica más importante se corresponde con la existencia en la cara exterior del fondo de marcas de relieve que se identifican con sellos de alfarero, ya que su presencia nos indica que la cerámica ha de datarse en los siglos X y XI, pues la ausencia de la misma se relaciona cronológicamente con la época carolingia y anteriores<sup>206</sup>.

Ciñéndonos al segundo tipo, Viladés, responsable del estudio de la cerámica islámica<sup>207</sup>, diferencia entre las decoradas a molde y las que tienen vidriado externo de barniz plumbífero. Las pastas de las primeras, entre las que destaca el motivo decorativo de un animal en posición semirrampante, se caracterizan por ser de colores cremas con desgrasantes finos, las cuales tienen vidriado amarillo. Respecto a las segundas, las pastas presentan colores claros, amarillento blanquecino más concretamente, mientras que el vidriado es verde pudiendo existir variedad cromática desde tonos claros a oscuros. Por otro lado, cabe decir que poseen una decoración compuesta por motivos simples como peines y ondulaciones que se ubican en el arranque de los cuellos de las

---

<sup>205</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994", *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp. 184-185.

<sup>206</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de "El Corral de Calvo"*, p. 63 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, "Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 141.

<sup>207</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA ET ALII, "Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)", *Arqueología Aragonesa*, 1990, p. 137.

piezas<sup>208</sup>. Finalmente, las cerámicas musulmanas han de datarse entre fines del siglo XI y principios del siglo XII<sup>209</sup>.

## B) PROBLEMÁTICA, CREDIBILIDAD Y FIABILIDAD HISTÓRICA DE LAS FUENTES DE ÉPOCA RAMIRENSE

Una vez que hemos visto el estudio que la historiografía ha realizado sobre las fuentes existentes que han sido objeto de publicación, llega el momento de rematar y finalizar el análisis sobre ellas incidiendo en unos aspectos realmente importantes y fundamentales a fin de reconstruir el pasado histórico: la problemática y la credibilidad que ofrecen al historiador. En dicho sentido, la diversidad de fuentes, la diferente naturaleza y origen de las mismas o la intervención antrópica en alguna de éstas, bien alterándolas o bien contando una realidad particular, aconsejan un examen que determine si proporcionan datos encontrados y contradictorios entre ellas o informaciones susceptibles de ser generales y aplicables a varios momentos históricos. En suma, se trata de ver las posibilidades reales que poseen de cara a reconstruir la historia del reinado de Ramiro I.

### 1.- FUENTES ARQUEOLÓGICAS

En primer lugar, y por alternar el orden establecido en el apartado A del presente capítulo, comenzaremos nuestros comentarios y análisis con las fuentes de carácter arqueológico y no con las escritas. Cabe señalar que no abordaremos cada una de todas ellas, sino que nos centraremos básica y principalmente en dos, concretamente las necrópolis y la cerámica, puesto que a nuestro juicio son las que más problemática plantean debido a los factores a los que haremos alusión a continuación.

#### a) NECRÓPOLIS

---

<sup>208</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p.141.

<sup>209</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, p.142.

En algunas de las diferentes necrópolis excavadas, cuya cronología incluye el periodo de años del reinado de Ramiro I, se han encontrado tumbas e inhumaciones que han sido reutilizadas en dos ocasiones como mínimo. Juan Ignacio Lorenzo Lizalde y Juan Ángel Paz Peralta lo han constatado en el cementerio del yacimiento de El Corral de Calvo<sup>210</sup>, mientras que Julia Justes y Belén Gimeno en la necrópolis del monasterio de San Pedro el Viejo de Jaca<sup>211</sup>. Esta realidad nos indica claramente que los individuos vivieron, aunque coincidieran parcialmente, dos épocas vitales distintas, de forma que limita bastante el estudio histórico en relación a determinadas cuestiones de las comentadas en el apartado previo.

Por otro lado, las metodologías empleadas para datar las tumbas encontradas en cada una de las necrópolis excavadas no han dado unos resultados muy precisos. Ante la ausencia de material cerámico y numismático en las inhumaciones halladas<sup>212</sup>, los arqueólogos se han valido de las dos únicas técnicas con cierta fiabilidad que tenían a su disposición: la comparación arqueológica con otras tumbas similares de cronología conocida y el carbono 14<sup>213</sup>. Sin embargo, ambos sistemas han deparado unos intervalos temporales excesivamente amplios en relación con las épocas cronológicas cortas que historiamos en el medioevo<sup>214</sup>. Por consiguiente, dicha situación plantea serios

---

<sup>210</sup> Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 253-256, concretamente p. 254.

<sup>211</sup> Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO MARTÍNEZ, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp. 243-255, concretamente p. 249.

<sup>212</sup> Aunque en la necrópolis medieval de San Juan de la Peña se halló un número importante de piezas que conformaban los respectivos ajueres, los restos encontrados tampoco sirvieron para lograr una datación precisa de los cuerpos y por consiguiente su identificación segura con alguno de los nobles principales del reino o incluso de la familia real, ya que no se hallaron monedas o cerámicas válidas para ofrecer una fecha precisa. Cfr. J. C. ESCO SAMPÉRIZ y J. I. LIZALDE, “II campaña de excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Juan de la Peña (Botaya, Jaca-Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, pp. 141-144, concretamente p. 142.

<sup>213</sup> Aparte de la necrópolis de San Juan de la Peña, en las necrópolis de Murillo de Gállego, Lasieso, San Juan de Uncastillo, Nocito o San Pedro el Viejo de Jaca se ha empleado la comparación arqueológica con los enterramientos similares de fecha conocida de cara a determinar la cronología de las tumbas medievales, mientras que en Corral de Calvo se utilizó el carbono 14. Cfr. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol.V, pp. 261-273; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 249-250, concretamente p. 250; J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO MARTÍNEZ, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p. 246 y J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 255.

<sup>214</sup> En efecto, conforme se comprueba en los estudios realizados, cuyas fechas se expondrán más adelante, las necrópolis se datan con intervalos temporales que abarcan dos, tres o más siglos, lo que contrasta frontalmente con el periodo de 30 años que nosotros estudiamos. M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Necrópolis

inconvenientes al objeto de poder explotar toda la información histórica que una necrópolis contiene.

Teniendo presente la potencialidad de la información histórica que una necrópolis medieval ofrece, las dos situaciones descritas en los párrafos previos limitan sobremanera los indicios que proporcionan. De acuerdo con esto, y pese a poder conocer el tamaño, la edad, el sexo, la distribución de sexos o las patologías, no sabemos con seguridad a qué momento concreto y determinado del pasado pertenecen los datos extraídos de ellas. En consecuencia, los hechos reconstruidos son generales y aplicables, según los casos particulares, a varios reinados y etapas históricas dentro de la cronología dada a cada una de las necrópolis, o dicho de otro modo, no resulta válido adscribir a un determinado periodo corto de tiempo la información obtenida de una fuente de larga duración cronológica.

## b) CERÁMICA

En cuanto a los fragmentos cerámicos, decir que se repite la misma situación que se ha visto con las necrópolis. En efecto, tomando como ejemplo los yacimientos de los castillos de Sos, Uncastillo y Abizanda y el de Corral de Calvo, observamos que los materiales cerámicos encontrados se caracterizan por tener una datación más o menos amplia en el tiempo que como mínimo abarca dos centurias. Así, las de Sos se han fechado como altomedievales por Viladés y Palomar<sup>215</sup>. El propio Viladés ha datado los

---

altomedievales en Aragón”, en V. V. A. A., *XIII Congreso Nacional de Arqueología*, pp. 995-1002; M<sup>a</sup>. A. BIELSA TURMO, “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española, vol.V*, pp. 261-273; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p. 250; J. JUSTES FLORÍA y B. GIMENO MARTÍNEZ, “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p. 246 y J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, p. 255.

<sup>215</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe de la primera campaña de excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza)”, *Boletín del Museo de Zaragoza*, 6, pp. 456-459; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, pp. 193-194; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp. 239-241; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 253-254; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR, “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza, campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 255-256 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de prospección por radar del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp. 197-198.



niveles más antiguos analizados hasta el momento en Uncastillo en los siglos XI y XII<sup>216</sup>. Por el contrario, Nieves Juste ha ubicado los fragmentos de cerámica gris de Abizanda entre la undécima y la decimocuarta centuria<sup>217</sup>. Finalmente, el equipo de historiadores y arqueólogos que ha trabajado en Corral de Calvo sitúa respectivamente las cerámicas grises y las musulmanas en el siglo X y el XI y en el XI e inicios del XII<sup>218</sup>.

La conclusión es idéntica a la obtenida en relación con las necrópolis. Teniendo en cuenta el papel de fósil director que desempeña la cerámica en un yacimiento arqueológico, en la Edad Media en general y en los casos concretos que nos ocupan en particular, observamos que la tipología de cerámica encontrada, la gris en concreto, no resulta de mucha utilidad para lograr dataciones precisas. Por consiguiente, no disponemos de una certeza absoluta para asignar a un determinado momento histórico menor que la cronología de la cerámica los datos que, más allá de la datación temporal, se desprenden del análisis minucioso de ésta.

## **2.- FUENTES ESCRITAS**

Siguiendo en la misma línea que hemos trazado en el epígrafe anterior, pasaremos ahora a estudiar las fuentes escritas viendo los problemas e inconvenientes que éstas presentan al historiador a la hora de ser empleadas con el objeto de reconstruir el pasado histórico en general y de un periodo concreto en particular. Si bien en el campo de la arqueología sólo nos hemos referido a las necrópolis y a la cerámica, ahora enfocaremos nuestra atención en las obras históricas medievales y en los actos jurídicos, las tipologías de fuentes escritas que consideramos que necesitan y requieren, a nuestro juicio, una mayor necesidad de comentario y análisis.

### **a) ACTOS JURÍDICOS**

---

<sup>216</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp. 179-185, concretamente pp. 183-185.

<sup>217</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp. 265-268, concretamente p. 267.

<sup>218</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arte y arqueología en Luesia en torno al año mil*, pp. 63-67 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp. 137-142, concretamente p. 141.

La documentación coetánea del reinado de Ramiro I, parte de la cual se realizó en su propia escribanía, tampoco se libra del análisis en relación con la problemática y fiabilidad que ofrece al historiador. A diferencia de las crónicas, anales y otros relatos históricos, no se aprecia la existencia de una idea determinada que presida la narración de los acontecimientos, sino todo lo contrario, una ausencia de la misma, ya que este tipo de fuente simplemente documenta los actos jurídicos que, fruto de las necesidades vitales, cotidianas e históricas del momento, fueron realizando los habitantes del territorio aragonés sin distinción de grupo social. Sin embargo, el hecho de que dichos documentos hayan llegado hasta hoy gracias, en un alto porcentaje, a un proceso de transmisión textual implica que deba efectuarse un estudio previo de los mismos al objeto de ver su credibilidad y su utilidad en la reconstrucción del pasado.

Partiendo de los análisis críticos que sobre la documentación han efectuado algunos historiadores, ejemplos de Antonio Ubieto o Antonio Durán<sup>219</sup>, ha de destacarse la escasa cantidad de documentos originales que de época del reinado de Ramiro I se han conservado hasta la actualidad. Desde el punto de vista de Antonio Ubieto, sólo existen catorce documentos originales pertenecientes al señalado periodo, a los que deben añadirse dos diplomas más en torno a los cuales el mencionado Antonio Ubieto mostró dudas acerca de su carácter original o de copia coetánea<sup>220</sup>. Conforme se puede apreciar, esta cifra representa un ínfimo porcentaje del total de documentos que se disponen de los años de gobierno de Ramiro I, concretamente un 6,93%.

¿Qué repercusiones tiene, desde el prisma y la óptica del historiador, la aludida escasez de documentos originales? En principio, y aunque parezca inverosímil a simple vista, sólo afecta al estudio de algunos aspectos que se engloban en el amplio campo de la cultura; más concretamente, tal situación dificulta el conocimiento de los rasgos, caracteres y evolución del sistema escriturario empleado en la redacción de los escritos y documentos. En efecto, este hecho hace que tengamos pocas pruebas para definir el tipo de escritura utilizado, el grado de pureza y de influencias externas que posee o bien

---

<sup>219</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 45-53; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 105-127 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 19-20 y pp. 78-80.

<sup>220</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 46-48; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 105-111 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Trabajo Inédito realizado para la obtención del DEA, 2003, p. 26.

si la cantidad de nexos y abreviaturas resulta elevada o no en comparación con épocas anteriores o posteriores. Sin embargo, y a tenor de la crítica documental realizada por Antonio Ubieto, quien más se ha centrado en dicho asunto, los pocos diplomas originales conservados permiten trazar las líneas básicas para saber la tradición documental de los documentos y su fiabilidad histórica<sup>221</sup>.

Evidentemente, si los originales son escasos en el conjunto de la documentación auténtica de época ramirense, el porcentaje de copias, por el contrario, resulta bastante elevado. Ahora bien, una mirada atenta al conjunto de ellas a nivel particular muestra que algunas no reflejan la totalidad de las cláusulas que aparecen y figuran en los actos jurídicos que se han conservado en su formato primigenio. De entre todas ellas, ahora nos interesa destacar la cronología, aspecto indispensable a la hora de efectuar la historia del pasado. De acuerdo con esto, hay bastantes diplomas que en su tenor documental carecen de datación o bien está equivocada, realidad que ha puesto de manifiesto Antonio Ubieto en el análisis crítico de la documentación ramirense que efectuó<sup>222</sup>.

Partiendo del principio de que la cronología resulta imprescindible para la realización de la historia, el hecho que pone de relieve el estudio crítico de Ubieto, las fechas equivocadas o la ausencia de éstas en los documentos, provoca la imposibilidad de ubicar en el tiempo de forma precisa algunos acontecimientos importantes del periodo que nos ocupa, lo que a su vez dificulta su estudio. Dicho problema afectaría, entre otros, a los siguientes eventos que destacamos: los pactos y alianzas que hizo Ramiro I con los dirigentes de otros reinos y condados y autoridades episcopales y el proceso de ampliación y disminución de la propiedad de la tierra y otros bienes de determinadas personas e instituciones monásticas<sup>223</sup>.

---

<sup>221</sup> Los estudios del propio Antonio Ubieto así lo demuestran, ya que ha sido capaz de trazar unos principios fundamentales de crítica documental basándose de forma importante en los documentos originales. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 45-53 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 105-127.

<sup>222</sup> En los mencionados análisis, Antonio Ubieto restituye la fecha de algunos diplomas que la tienen errónea y también ubica en el tiempo, de forma aproximada, aquéllos que no la tienen. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 48-49 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 112-114.

<sup>223</sup> La documentación conservada nos muestra que Ramiro I realizó pactos con el rey de Pamplona Sancho IV y con el obispo de Urgell Guillermo Guifredo, los cuales son de vital importancia para los intereses del reino y del rey en el momento de hacerlos y, sin embargo, no sabemos ubicarlos de manera

Siguiendo con nuestro comentario sobre los actos jurídicos de la época ramirense, los estudios críticos de los mismos efectuados por Angel Martín Duque, Antonio Ubieta y Antonio Durán sacan a la luz un hecho de cierta relevancia, la existencia de falsificaciones que afectan a un número importante de documentos pertenecientes al periodo cronológico que nos ocupa. Aunque los dos últimos historiadores mantengan diferencias de opinión en cuanto al número de éstas y a diplomas muy concretos<sup>224</sup>, el análisis global y sistemático efectuado por Antonio Ubieta demuestra que hay un elevado número, especialmente dentro del conjunto de documentos otorgados por el propio Ramiro I<sup>225</sup>.

La existencia de falsificaciones supone un hecho grave de especial trascendencia que afecta de forma importante a la reconstrucción del pasado. En este sentido, la falsificación del documento es una auténtica manipulación de la realidad al objeto de conseguir unos fines muy concretos por parte del falsario o de la persona o institución que están detrás de él. Teniendo lo dicho en cuenta, combinar datos de documentos auténticos con otros procedentes de falsificaciones representa un evidente peligro para la realización de la historia, pues se consigue una reconstrucción errónea del pasado al entremezclar informaciones que ofrecen distinto grado de credibilidad<sup>226</sup>.

---

exacta, lo que en principio aclararía muchas otras cosas. De la misma manera, el hecho de que sepamos en qué momentos los monasterios o determinados particulares incrementan sus propiedades a través de varias compra-ventas y donaciones dificulta conocer si este proceso se enmarca dentro de una tendencia que se da de modo general en un determinado tiempo del reinado de Ramiro I relacionado con algún otro fenómeno, o por el contrario, si se trata de eventos aislados sin interconexión entre ellos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, Apéndice documental, donde pueden consultarse los documentos aludidos de los pactos del rey y todas las compra-ventas y donaciones que atestiguan ese incremento de propiedad de los monasterios y ciertos particulares.

<sup>224</sup> En efecto, ambos historiadores discrepan sobre la autenticidad o falsificación de algunos diplomas como los testamentos del rey. Sin embargo, también coinciden en considerar falsas las llamadas actas del concilio de Jaca. No obstante, Antonio Ubieta efectúa un análisis de la totalidad de la documentación, mientras que Antonio Durán únicamente se centra en una parte de la misma. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 45-53; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 105-127 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón*, pp. 78-80.

<sup>225</sup> Si nos limitamos a los estudios de Martín Duque y de Antonio Ubieta, constatamos que existen 38 falsificaciones entre los documentos otorgados por Ramiro I, lo que supone un porcentaje ligeramente superior al 50%, 51,69 concretamente. Por tanto, la mitad de los diplomas del rey aragonés son falsificaciones. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Santa María de Obarra y San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*; A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 50-53; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 117-127 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 51-52.

<sup>226</sup> Antonio Ubieta también es partidario de esta opinión, la cual manifestó en dos de sus obras más importantes desde el punto de vista de la crítica documental. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en

A modo de recapitulación, ha quedado patente que los actos jurídicos, pese a ser el tipo de fuente más próxima a los hechos objeto de estudio, pues se producen durante el reinado de Ramiro I, plantean una serie de problemas importantes a la hora de historiar el periodo ramirense, ya que no quedan libres, por ejemplo, de la manipulación posterior del hombre. En consecuencia, resulta imprescindible, a fin de extraer toda la información buena y fiable que poseen, realizar un profundo y minucioso análisis crítico que contextualice adecuadamente los diplomas con cronología incorrecta o inexistente y que determine el número exacto de falsificaciones y diplomas manipulados que contienen partes susceptibles de emplearse sin ningún tipo de problema.

## b) OBRAS NARRATIVAS HISTÓRICAS MEDIEVALES

Los anales y las crónicas medievales se caracterizan por tener algunos rasgos comunes. Desde nuestro punto de vista, uno de los más importantes es el hecho de que ambos géneros responden a un determinado fin bajo el que subyace una ideología concreta que condiciona la visión histórica de las mismas. Ahora bien, conviene matizar que la defensa de una idea a lo largo del relato histórico compuesto por un analista o un cronista no siempre implica una manipulación de los hechos o una afección a la verdadera realidad de todas y cada una de las épocas históricas que recogen las citadas obras. Partiendo de este principio, únicamente prestaremos nuestra atención, al objeto de ilustrar lo dicho al principio del párrafo, en aquellas crónicas o anales en donde la presencia de la ideología o ideologías influya directamente en los eventos del reinado de Ramiro I.

La crónica más antigua en la que aparece Ramiro I de Aragón es la Crónica Silense, escrita a mediados de la duodécima centuria según las tesis de Antonio Ubieto<sup>227</sup>. Una de sus finalidades consiste en desprestigiar el linaje del rey de Aragón como una manera de atacar a Alfonso I de Aragón a raíz de su intervención en los

---

torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 42 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 88-89.

<sup>227</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 209-233 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 205-239.

asuntos castellanos a causa de su matrimonio con la reina Urraca<sup>228</sup>. Dentro de esta estrategia, acertadamente señalada por Ramos Loscertales y Durán Gudiol, el relato histórico se afana en demostrar que Ramiro I, hombre que inicia la casa real aragonesa descendiente de Sancho III, fue concebido de forma adúltera por parte del monarca pamplonés.

El hecho de intentar demostrar una determinada realidad preconcebida en una composición de carácter histórico conlleva necesariamente una manipulación e/o invención de los hechos para lograr el fin deseado. Centrando nuestra atención en el asunto que ahora nos ocupa, José María Ramos Loscertales expone que el autor de la Crónica Silense considera hijo adúltero a Ramiro I, lo cual hace mediante una sutil modificación de los datos que figuran en la fuente que utiliza<sup>229</sup>. Siguiendo al citado historiador, la reelaboración del origen de Ramiro I la consigue cambiando el término *ancilla* de la crónica previa por el de *concupina* y obviando la condición social de la madre y el momento en el que se produjo la relación entre ella y Sancho III<sup>230</sup>. En consecuencia, dicho origen de Ramiro I deja bien patente un alejamiento de la veracidad histórica, ya que se aprecia una clara discordancia con la realidad que ofrecen otros documentos auténticos más cercanos a la época ramirense<sup>231</sup>.

Otro ejemplo de manipulación histórica condicionado a la consecución de una determinada finalidad lo hallamos en la obra *De Rebus Hispaniae* compuesta por el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, y más concretamente en el pasaje relativo a la sucesión de Sancho III de Pamplona. En este sentido, y siempre conforme al punto de vista del referido Ramos Loscertales, el mencionado cronista tuvo la intención de justificar el reparto del reino del monarca pamplonés y el acceso al poder

---

<sup>228</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p. 47 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 16-19.

<sup>229</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p. 46.

<sup>230</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p. 47.

<sup>231</sup> La cuestión del nacimiento de Ramiro I y su condición legal resulta controvertida en la historiografía según tendremos oportunidad de ver en el siguiente capítulo. Sin embargo, personalmente consideramos, a modo de adelanto, que las tesis de Antonio Ubieta reflejan perfectamente los datos contenidos en la documentación. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*; A. UBIETO ARTETA, “En torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 11 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 35.

de Fernando en Castilla mediante el desprestigio y descrédito de la figura de García de Nájera<sup>232</sup>.

Esta intencionalidad la plasmó Rodrigo Jiménez de Rada en su obra introduciendo un relato legendario de carácter épico, denominado Los hijos del rey Sancho de Pamplona por Ramos Loscertales, en el que figuran en calidad de personajes principales la esposa de Sancho III, García de Nájera y Ramiro I. Atendiendo a lo realmente importante, García de Nájera representa el papel de hombre enfadado que acusa a su madre a causa de haberle negado su deseo, mientras que Ramiro aparece como el individuo valiente que, no siendo descendiente biológico, se presta a defender a su madrastra de las injurias lanzadas por García. Resuelta la disputa antes de llegar a las armas, García es castigado no pudiendo heredar Castilla, cuya propiedad pertenecía a su madre y Ramiro premiado con la concesión de las arras de Mayor de Castilla, el condado de Aragón según la tradición cronística<sup>233</sup>. En suma, y según expone Ramos Loscertales, la mala fama que se atribuye a García tiene la función de justificar el que Fernando gobernara tras su padre en Castilla<sup>234</sup>. Sin embargo, una comparación con otras fuentes nos pone en evidencia que los hechos no sucedieron de ese modo, ya que Fernando estuvo sometido a la autoridad de García pese a gobernar en Castilla<sup>235</sup>.

Regresando de nuevo a la *Crónica Silense*, encontramos en su contenido histórico otra prueba más de manipulación histórica ligada e indisolublemente unida al objeto de conseguir un fin concreto en la crónica, la cual se trata del pasaje en el que se busca magnificar el prestigio y la gloria de García de Nájera a través de un conflicto armado con Ramiro I. En efecto, y basándonos otra vez en los estudios de Ramos Loscertales, dicha finalidad se logra con la inclusión de un relato en el que nuevamente se aprecian dos roles claros representados por García de Nájera y Ramiro I.

---

<sup>232</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p. 59.

<sup>233</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, pp.56-61, especialmente pp. 57-59.

<sup>234</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p.59.

<sup>235</sup> La relación de los hechos verídicos de la sucesión de Sancho III pueden encontrarse en las siguientes obras tanto a nivel global de todo su reino como a particular del de Aragón. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “En torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 14-19 y pp. 35-39; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 41-50 y pp. 75-83; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, pp. 54-57 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII\_Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044.

Profundizando más y parafraseando parcialmente el artículo de Ramos Loscertales, García encarna la figura de un hombre valiente que se enfrenta a la traición de su hermano y que lo vence, mientras que Ramiro I desempeña el papel de traidor y cobarde que se revela frente a su hermano colaborando con los musulmanes y que abandona a los suyos en el campo de batalla<sup>236</sup>. Sin embargo, el mencionado relato no responde a lo que realmente sucedió, pues, aunque las fuentes no son excesivamente clarificadoras en el presente asunto, los indicios disponibles no reflejan la realidad trazada por la Crónica Silense, lo cual se tratará en el capítulo correspondiente<sup>237</sup>. No obstante, las palabras del propio Ramos Loscertales ratifican lo que acabamos de señalar, lo que expresa del siguiente modo: “Hay, pues, en esta parte de la crónica una deformación de hechos sucedidos y un forjamiento de hechos que no acaecieron”<sup>238</sup>.

No sólo las crónicas elaboradas en el reino de Castilla nacen con la función de justificar una determinada idea o ideas concretas, también las aragonesas, en donde la crónica de San Juan de la Peña nos ofrece una prueba elocuente de ello. A nuestro juicio, uno de los fines presentes en dicha crónica consiste en defender la ideología nobiliaria aragonesa que preconizaba, al objeto de justificar el sometimiento del monarca a las normas y libertades del reino, que el rey fue en un principio elegido por los representantes del reino<sup>239</sup>. Con la pretensión de lograr tal hecho, el autor de la mencionada crónica escribió que, tras la muerte de Gonzalo, los nobles de Sobrarbe y Ribagorza eligieron, por ciertas razones que explica, a Ramiro I como rey y sucesor de su hermano<sup>240</sup>, de manera que claramente quiere expresar que el primer rey de Aragón accedió al reino de Gonzalo gracias a la voluntad de los nobles que lo prefirieron a él frente a otros. Sin embargo, y según se verá en el capítulo correspondiente, la crónica de San Juan de la Peña no refleja los hechos conforme sucedieron<sup>241</sup>, sino que tan sólo

---

<sup>236</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, pp. 61-64.

<sup>237</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>238</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p. 62.

<sup>239</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p. 33.

<sup>240</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Crónica de San Juan de la Peña*, p. 50 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p. 33. Estas referencias corresponden al texto sobre el que nosotros expresamos dicha idea y no a las páginas en las que los citados historiadores digan tal cosa.

<sup>241</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.



toma la parte que le interesa para dejar patente la ideología que se quiere transmitir en el momento de la redacción.

Una segunda cuestión de gran importancia que se observa en los anales y crónicas escritas durante la época medieval es la presencia de relatos legendarios conforme acabamos de comprobar en los párrafos anteriores. Ahora bien, si en ellos se han visto las leyendas como una de las estrategias válidas para manipular la realidad de acuerdo con los intereses predefinidos del escritor de la obra histórica, a continuación nos detendremos en comentar los referidos relatos legendarios en calidad de composiciones carentes de veracidad histórica, lo cual se hará también en relación con el reinado de Ramiro I.

Una de las leyendas que aparecen en el espacio que las crónicas dedican a Ramiro I es la que hemos visto en los párrafos de antes, la que Ramos Loscertales denomina Los hijos del rey Sancho de Pamplona y que sirve para explicar el reparto de sus territorios entre sus hijos. Evidentemente, ahora no nos interesa comentarla desde el punto de vista de recurso que sirve para la manipulación histórica, sino centrarnos en alguno de sus aspectos que demuestren que no recoge los hechos como realmente sucedieron.

Profundizando en esto, el estudio de dicha leyenda efectuado por Ramos Loscertales deja bien que claro que el reparto del reino se produce con la condición impuesta previamente por la reina para perdonar la injuria que le hizo su hijo García. Sin embargo, tal situación no se pudo producir nunca, pues la sucesión regia no la condicionaba ninguna reina sino la costumbre o normativa legal vigente en el territorio en cuestión. De acuerdo con las ideas de Antonio Ubieto, las cuales se expondrán más desarrolladas en el capítulo correspondiente<sup>242</sup>, la sucesión de Sancho III se realizó conforme el derecho pirenaico que prohibía la fragmentación de la autoridad entre los hijos pero no el reparto de tierras a título individual<sup>243</sup>. Por otro lado, Ramos Loscertales ya puso de manifiesto otro argumento que demuestra que el presente relato legendario

---

<sup>242</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>243</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 14-19 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 41-48, especialmente pp. 44-45.

no refleja la realidad tal cual fue; concretamente me estoy refiriendo a la ausencia en el reparto de su último hijo, Gonzalo, lo que el citado historiador lo expresa así en relación con la crónica de Rodrigo Jiménez de Rada: “*dedicó un capítulo íntegro de su De rebus Hispaniae a desarrollar el tema de la división del reino [...], omitiendo en él, como su fuente la najerense, todo lo relativo al hijo menor, Gonzalo*”<sup>244</sup>. En definitiva, ambos hechos, y algún otro más que no analizamos, evidencian la falta de rigor histórico de la leyenda de los hijos del rey Sancho para el periodo ramirense.

La última leyenda que vamos a comentar aparece por vez primera en la *Crónica Najerense*, compuesta a mediados del siglo XII según se dijo en el primer apartado del presente capítulo, la cual narra la batalla de Graus entre Ramiro I de Aragón por un lado y Sancho II por el otro junto con el Cid en algunas versiones. Lo interesante del relato legendario es que Sancho II de Castilla lucha contra el rey Aragón para vengar el rapto de su prometida, hija de la reina Estefanía de Pamplona efectuado por el infante Sancho, quien pide socorro a Ramiro I<sup>245</sup>. También conviene señalar que si bien la leyenda no se ve con anterioridad a la najerense, la lucha entre el Cid y Sancho II contra Ramiro I sí que consta en una crónica anterior: la *Historia Roderici*<sup>246</sup>, escrita a fines de la primera mitad del siglo XII<sup>247</sup>.

La leyenda de la batalla de Graus que narra la crónica najerense ya fue estudiada en profundidad por Antonio Ubieta en dos artículos<sup>248</sup>. Desde el punto de vista de Ubieta, pueden destacarse tres argumentos que invalidan la veracidad histórica del relato corroborando la condición legendaria del pasaje. El primer hecho inverosímil es la situación personal de ambos protagonistas, la mujer de Sancho II de Castilla y el infante Sancho. La primera en el año 1070, cuando la crónica coloca los sucesos, estaba ya casada con Sancho II de Castilla, mientras que Sancho había contraído nupcias con su segunda mujer y tenía hijos. Por tanto, no parece probable, conforme dice Ubieta,

---

<sup>244</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, pp. 56-57.

<sup>245</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor) *Crónica najerense*, 2<sup>a</sup> ed., p. 110 y J. A. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Chronica Naierensis*, p. 171.

<sup>246</sup> Cfr. E. FALQUE ET ALII (editores), *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, p. 48.

<sup>247</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo I *Las fuentes para el estudio del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>248</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, pp.5-27 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, pp. 153-177.

que ambos renunciaran a sus respectivas situaciones personales<sup>249</sup>. En segundo lugar, Antonio Ubieto señaló acertadamente que Ramiro I no pudo acoger al infante Sancho, ya que cuando Sancho realmente fue a territorio musulmán acabando en Zaragoza, hacia 1073-1082, Ramiro I llevaba muerto unos años<sup>250</sup>. En tercer y último lugar, el desarrollo propio de la acción atenta contra la costumbre medieval, pues Sancho II no limpia su honra matando al raptor, Sancho, sino a Ramiro I, que en principio sólo lo había acogido<sup>251</sup>. En suma, todo esto deja bien patente la nulidad a nivel histórico para la reconstrucción del reinado de Ramiro el mencionado pasaje contenido en la crónica najerense.

Continuando con el comentario de las obras históricas medievales, crónicas y anales, aparte de manipular la realidad para la obtención de un fin concreto y de introducir relatos legendarios carentes de verdad en el contenido de las obras, tienen también errores y anacronismos históricos importantes. Este tipo de fallos es variado y así podemos encontrar confusiones de identidad entre dos reyes de idéntico antropónimo, imposibilidad de coincidencia histórica de dos o más personajes en una fecha puntual, datas incorrectas, normativas que no se corresponden con el momento de la narración o bien hechos que no sucedieron de la manera que se cuentan.

Siguiendo nuestra dinámica de poner ejemplos concretos relativos a los fragmentos de dichas obras dedicados al reinado de Ramiro I, en primer lugar diremos que se aprecian casos de imposibilidad de coincidencia de personajes en la manera contada por el relato. En efecto, y enlazando con lo expuesto en el párrafo anterior, se ha visto que el infante Sancho no pudo refugiarse en la corte de Ramiro I tras pasar por Zaragoza, ya que su presencia en Zaragoza se documenta hacia 1082, fecha en la que Ramiro I ya había fallecido<sup>252</sup>. Pero aún encontramos un caso más en los tres relatos diferentes que sobre la batalla de Graus aparecen en las obras históricas medievales cristianas, concretamente el de Ramiro I y Sancho II. En el pasaje legendario ambos

---

<sup>249</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, pp. 9-15 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, pp. 166-172.

<sup>250</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, pp. 169-170.

<sup>251</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, p. 25 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, p. 173.

<sup>252</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, p. 170 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

figuran como reyes de Aragón y Castilla; sin embargo, nunca convivieron juntos con tales cargos, ya que Ramiro I murió en 1064 y Sancho II comenzó a reinar en 1065<sup>253</sup>.

Otro ejemplo de error histórico o anacronismo que detectamos en las crónicas y anales es el relativo a la muerte de Ramiro I. Además, encontramos tres fechas diferentes, 1062 en la versión aragonesa de la Crónica de San Juan de la Peña<sup>254</sup>, 1070 en la crónica najerense<sup>255</sup> y 1063 en el resto de obras cristianas que ofrecen data de la muerte del rey aragonés<sup>256</sup>. Por el contrario, e independientemente de la ausencia de unanimidad de la historiografía reciente al respecto, más adelante en el capítulo correspondiente se argumentará que Ramiro I no falleció en ninguna de esas datas<sup>257</sup>, de modo que no se pueden considerar correctas las indicaciones cronológicas dadas por las crónicas y los anales.

Finalmente, también encontramos hechos que no se produjeron tal como se recogen en las crónicas o en los anales. En este caso hemos elegido dos ejemplos que se hallan en la Crónica de San Juan de la Peña. En primer lugar, dicha fuente dice que los nobles de Sobrarbe y Ribagorza eligieron rey a Ramiro I tras la muerte de su hermano Gonzalo<sup>258</sup>. Ya se ha dicho anteriormente que tal evento no acaeció de tal manera, lo cual se demostrará más adelante cuando se trate la cuestión<sup>259</sup>. En segundo lugar, la crónica de San Juan de la Peña da a conocer el pacto que suscribieron Sancho IV de Pamplona y Ramiro I mediante el cual el rey de Aragón entrega al de Pamplona las

---

<sup>253</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064* y A. UBIETO ARTETA, *Literatura medieval I*, p. 172.

<sup>254</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p. 34.

<sup>255</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, 2ª ed., p. 110 y J. E. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Chronica Naiarensis*, p. 171.

<sup>256</sup> Las crónicas en cuestión son el *Chronicon Alterum Rivipullense*, el *Liber regum*, el *Libro de las generaciones*, La crónica de 1344, las versiones catalana y latina de la Crónica de San Juan de la Peña y la Crónica del Príncipe de Viana, las cuales se citan conforme el orden respectivo. Cfr. J. VILLANUEVA (editor), *Viage literario a las iglesias de España, vol.V*, p. 245; L. COOPER (editor), *Liber reguum*, p. 37; J. FERRANDIS (editora), *Libro de las generaciones*, p. 61; D. CATALÁN y Mª. S. DE ANDRÉS (editores), *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelos Don Pedro Alfonso*, p. 323; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crónica General de Pèrre III el Cerimonios dita comunament Crónica de Sant Joan de la Penya*, p. 59; A. UBIETO ARTETA, *Crónica de San Juan de la Peña*, p. 52 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica del Príncipe de Viana*, p. 115.

<sup>257</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>258</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p. 50; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crónica General de Pere III el Cerimonios dita comunament Crònica de Sant Joan de la Penya*, p. 58 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña. Versión aragonesa*, p. 33.

<sup>259</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

plazas de Ruesta y de Petilla<sup>260</sup>. No obstante, el documento del acuerdo, que se ha conservado, constata que Ramiro I no dio ningún lugar a Sancho IV, sino que éste le donó el castro de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués<sup>261</sup>.

Llegados a este punto y a tenor de lo visto, el hecho de que las obras históricas medievales tengan, por lo general, una intencionalidad ideológica determinada, que obliga a la manipulación de los acontecimientos para conseguirla, una presencia de relatos legendarios dentro del contenido de la misma y una cantidad importante de errores y fallos históricos de diversa naturaleza proporcionan muestras y argumentos claros de la gran problemática que las crónicas y los anales plantean, ya que no resultan del todo fiables al objeto de reconstruir el pasado del periodo acerca del que informan. Ahora bien, ello no las inhabilita como fuentes, sino que conlleva que sea necesario un estudio crítico que deje claro qué partes pueden emplearse y cuáles no.

### **3.- LAS FUENTES Y LAS CONTRADICCIONES DE SUS DATOS**

A lo largo del apartado C del presente capítulo nos hemos centrado en señalar la problemática que plantean las fuentes analizando cada una por separado en función de los diferentes grupos que hay. Ahora se trata de dar un paso más y seguir mostrando las dificultades que ofrecen, pero esta vez procediendo a interrelacionar unos tipos de documentos con otros, de forma que comparemos y contrastemos la información relativa a un mismo asunto en dos fuentes de naturaleza distinta. Asimismo, también haremos el cotejo de un asunto en un único tipo documental

Independientemente de las informaciones que aportan y de los límites que poseen, la comparación de los datos que contienen los diversos grupos de fuentes conservadas acerca de determinados temas del pasado ponen de manifiesto una importante y preocupante realidad: la contradicción entre ellas. En dicha línea, aparte de que el presente hecho se ha podido intuir conforme ha avanzado el desarrollo de los contenidos de la Tesis hasta este punto, a continuación lo evidenciaremos de manera

---

<sup>260</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p. 51; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III el Cerimoniós dita comunament Crònica de Sant Joan de la Penya*, p. 58 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña. Versión aragonesa*, p. 34.

<sup>261</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior, vol.I*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945, nº 1, p. 3 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp. 219-221.

nítida a través de la exposición de lo que los documentos dicen sobre ciertos asuntos acontecidos durante el reinado de Ramiro I, concretamente cuatro a modo de ejemplo.

Volviendo sobre de unas de las cuestiones tratadas recientemente, la muerte de Ramiro I se muestra como uno de los acontecimientos más paradigmáticos de la realidad constatada en el último párrafo. En consonancia con lo dicho, el análisis de la problemática que presentan las fuentes, especialmente las escritas, ha puesto en evidencia dicha contradicción en relación con el mencionado suceso, puesto que, con otros fines, se han ido recogiendo las diferentes versiones que se dan acerca de los distintas acciones que desembocan en el fatal desenlace, la muerte del rey aragonés. Seguidamente vamos a dedicarnos a reiterar algunos de los datos ya expuestos, pero lo consideramos necesario al objeto de corroborar la idea expresada previamente al inicio del presente epígrafe, lo que justifica por sí solo tal cosa.

Nuestra atención se focalizará en dos aspectos, la fecha concreta de la muerte y los responsables de la misma en el curso de las circunstancias ya conocidas, una batalla. Ya se ha constatado previamente en este mismo capítulo que la práctica totalidad de los anales y las crónicas medievales sitúan el fallecimiento de Ramiro I en el año 1063. Sin embargo, hay dos crónicas que se separan del resto: la versión aragonesa de la Crónica de San Juan de la Peña y la Crónica najerense, que lo ubican respectivamente en 1062<sup>262</sup> y en 1070<sup>263</sup>. Por otro lado, la inscripción epigráfica analizada y un documento escrito en letra visigótica coinciden con la mayor parte de anales y crónicas al señalar el 1063 como el año del fenecimiento de Ramiro I<sup>264</sup>. Sin embargo, otro diploma, considerado original por Antonio Ubieto Arteta y escrito por uno de los escribas al servicio de Ramiro I y su hijo, Sancho Porco, presenta a Ramiro I con vida en el mes de marzo de 1064<sup>265</sup>. En consecuencia, claramente comprobamos que hay contradicción entre las fuentes cronísticas y los actos jurídicos entre sí, hecho que aconseja una seria reflexión antes de afrontar la reconstrucción del pasado.

---

<sup>262</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, p. 34.

<sup>263</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica najerense*, 2ª ed., p. 110 y J. A. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Chronica Naierensis*, p. 171.

<sup>264</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, "Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, p. 78 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>265</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp. 221-223 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 111.

Dejando ya a un lado de manera definitiva la muerte de Ramiro I hasta que nos refiramos a ella nuevamente en el capítulo correspondiente, a continuación trataremos otro de los asuntos en los que las fuentes discrepan en lo concerniente a los datos que contienen, en concreto vamos a hablar del engrandecimiento patrimonial de los principales centros monásticos del reino de Aragón, San Juan de la Peña y San Victorián de Sobrarbe. Conforme bien recordó Isabel Lapeña en su monografía sobre la primera de las dos abadías benedictinas citadas, éstas incrementaron su patrimonio gracias a tres vías fundamentales: las donaciones, las compra-ventas y las permutas<sup>266</sup>. Sin embargo, una atenta mirada a los actos jurídicos relativos a ambos cenobios constata hechos discrepantes en lo que se refiere a la formación y evolución del dominio monástico.

Comenzando por San Juan de la Peña, hay dos hechos un tanto contradictorios, los cuales hacen referencia a sendas donaciones de Ramiro I a favor de tal monasterio. Así, se conservan dos actos jurídicos por los que el citado monarca concede a San Juan de la Peña el cenobio de San Martín de Cillas y la villa e iglesia de Sangorrín en 1041 y 1056 respectivamente<sup>267</sup>. No obstante, los dos testamentos del propio Ramiro I recogen en su tenor documental la entrega de dicho monasterio y villa a San Juan de la Peña en 1059 y en 1061<sup>268</sup>. Cuando menos extraña que se repita el mismo acontecimiento dos veces en un periodo tan corto de tiempo, pues no estamos ante donación y confirmación posterior ni ante donación y confirmación de dos reyes distintos<sup>269</sup>. Por lo tanto,

---

<sup>266</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *El monasterio de San Juan de la Peña desde sus orígenes hasta 1410*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1989, pp. 63-125.

<sup>267</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100 y 122, pp. 86-89 y pp. 130-132. Ha de aclararse que el primero de los dos documentos presenta una duplicidad de fechas en las copias conservadas, siendo la de 1041 la que está presente en la más antigua. La otra corresponde a 1049 y es la que pone Ubieto en la edición de los documentos de San Juan de la Peña. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 9.

<sup>268</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp. 177-181 y pp. 199-203.

<sup>269</sup> En efecto, las fórmulas diplomáticas son bien claras y así se constata en los mencionados documentos. En el caso de San Martín de Cillas podemos leer lo siguiente en los diplomas de 1041 y 1059: “*Per istum sermonem multum timuimus et timere semper deuemus. Et idcirco uidimus illo loco bonum et amenissimum habitantium monachorum qui dicitur Cella. Ego Ranimiro, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Armisenda uel filiis meis, offerimus in cenobio Sancti Iohannis Bapstiste*” y “*Per alias uillas que non potui mitere in Sancti Iohannis pro mea anima, mito ibi monasterio que uocitant Sancti Martini de Çella*”, mientras que en los de Sangorrín de 1056 y 1061 encontramos esto: “*Ego Ranimirus, Dei prouidentia Aragonensium rex, et uxor mea Armisenda, facimus hanc cartam donationis et confirmacionis Domino Deo et Beato Iohanni Bapstiste de Pinna. Placuit nobis libenti animo et spontanea uoluntate, p[ro] animabus nostris et parentum nostrorum, donamus et offerimus supradicto monasterio Sancti Iohannis ad sustentacionem monachorum ibidem Deo seruiencium, Sangorin populacionem*

claramente apreciamos divergencias entre los propios actos jurídicos, lo que supone un problema importante a la hora de seguir la evolución del patrimonio monástico de San Juan de la Peña a mediados del siglo XI.

En lo que respecta a San Victorián, también nos vamos a encontrar con una situación similar a la vista en San Juan de la Peña, pero de mayor dimensión y extrañeza. En este sentido, Ramiro I donó a San Victorián de Sobrarbe en tres ocasiones en un periodo de catorce años, los que van del 1035 al 1049, las iglesias de San Ginés de Giral, San Martín de Arasanz y San Lorenzo de Araost y el monasterio de los santos Justo y Pastor de Orema<sup>270</sup>. Además, en el caso de San Martín de Arasanz y San Lorenzo de Araost, el citado monarca las entregó dos veces en el año de 1035<sup>271</sup>. En relación con ello, apreciamos también que Ramiro concedió en el mismo intervalo temporal la iglesia de San Miguel de Basa, cercana al Gállego, en cinco ocasiones<sup>272</sup>, de las que dos supuestamente también ocurrieron en el mencionado 1035<sup>273</sup>. Asimismo, se trata en todos los casos de donaciones y no de donaciones y posteriores confirmaciones<sup>274</sup>. En suma, las informaciones contradictorias quedan puestas de relieve de forma evidente.

Habiendo visto los casos particulares de San Juan de la Peña y San Victorián, cabe señalar que esta extrañeza de variedad de donaciones del mismo objeto en periodos cortos de tiempo tiene ya una explicación rápida gracias al trabajo de crítica textual y documental que efectuaron tanto Antonio Ubieto como Ángel Juan Martín Duque. En relación con ello, la explicación radica en que dichas concesiones se contienen en

---

*nostram, cum omnibus terminis suis, et Sanctum Martinum parrochiale ecclesiam dicte populacionis de Sangorrin, cum decimis, primiciis et oblacionibus et omnibus ad eum pertinentibus*” y “*Et posui per mea anima in Sancti Iohannis Sancti Angeli monasterio de Mazones cum suas terras et uineas et illa uilla que uocitant Sangorrine, que sedeat in Dei seruicium*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100, 122, 150 y 159, pp. 86-89, pp. 130-132, pp. 177-181 y pp. 199-203.

<sup>270</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13, 16, 17, 23 y 31, pp. 20-23, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>271</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13 y 31, pp. 20-23 y pp. 50-54.

<sup>272</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 16, 17, 23 y 31, pp. 22-23, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>273</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13 y 31, pp. 22-23 y pp. 50-54.

<sup>274</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13, 16, 17, 23 y 31, pp. 20-23, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.



diplomas auténticos y falsificados<sup>275</sup>, de forma que las divergencias y las contradicciones desaparecen en el mismo momento en que dejamos de contar con las falsificaciones. Ahora bien, esto no explica todas las discrepancias de las fuentes, sino sólo las referentes a comentadas de San Juan de la Peña y San Victorián concernientes a la evolución de su patrimonio.

Aparte de lo dicho, estos documentos que reflejan las concesiones de Ramiro I a San Victorián de las mencionadas iglesias permiten entrever también otra serie de hechos que entran en abierta contradicción con los datos disponibles en otros actos jurídicos de la misma época. En concreto, dos de los diplomas de 1035 registran una permuta efectuada entre el rey y San Victorián por la que el primero dona la heredad de un clérigo en Secastilla al monasterio y éste último da al rey un excusado en Fosado<sup>276</sup>. Sin embargo, en la documentación fiable del reinado de Ramiro I no aparece para nada que Secastilla pertenezca a los territorios gobernados por el referido monarca, de manera que hay que esperar al reinado de su hijo y sucesor, Sancho Ramírez, para que Secastilla se incorpore al territorio aragonés<sup>277</sup>. Por lo tanto, nuevamente nos encontramos ante un ejemplo de contradicción entre los diplomas que recogen los actos jurídicos efectuados a mediados del siglo XI bajo mandato de Ramiro I y que plantea la necesidad de estudiar con cuidado y minuciosidad la evolución patrimonial de los centros monásticos.

Otro de los asuntos en los que claramente se perciben y se aprecian ciertas contradicciones entre las fuentes es el concerniente a la familia de Ramiro I. Prescindiendo de aquellos diplomas considerados falsificados por los historiadores citados, Antonio Ubieto y Ángel Juan Martín Duque, las divergencias que nos ofrecen las fuentes se focalizan básica y fundamentalmente en sus esposas. Las crónicas y los anales sólo reflejan que Ramiro I contrajo matrimonio una vez con una mujer llamada

---

<sup>275</sup> En efecto, todos los documentos comentados de San Victorián son falsos, mientras que en el caso de San Juan de la Peña únicamente los datados en 1041 y 1056, los más antiguos de los cuatro analizados. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100 y 122, pp. 86-89 y pp. 130-132.

<sup>276</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13 y 31, pp. 22-23 y pp. 50-54.

<sup>277</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I y vol.II*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064* y Apéndice documental y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, Paris, Maisonneuve & Larose, 2000, pp. 391-403.

Ermesinda<sup>278</sup>. Sin embargo, los actos jurídicos ofrecen más datos y muestran la presencia de dos esposas en la vida de Ramiro I, la mencionada Ermesinda e Inés<sup>279</sup>.

Estos ejemplos pertenecientes a tres temas concretos de los muchos que se pueden estudiar del reinado de Ramiro I dejan bien a las claras que las propias fuentes que hemos conservado del periodo reflejan una serie de discrepancias entre ellas al ofrecer datos distintos acerca de una misma realidad histórica. Preguntándonos por el origen, las causas de tal situación han de buscarse *a priori* en tres factores principales: la falsificación de documentos, hecho que han puesto de manifiesto los análisis parciales efectuados por los historiadores sobre cierta documentación, la manipulación existente en las obras históricas medievales al objeto de adecuar los eventos a las ideas que se quieren expresar y los errores y fallos históricos cometidos por los copistas o por los cronistas al componer crónicas y anales.

---

<sup>278</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p. 33.

<sup>279</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69 y 111, pp. 19-20 y pp. 105-108.

# CAPÍTULO III

## LA HISTORIOGRAFÍA Y SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE EL REINADO DE RAMIRO I

Una vez analizadas las fuentes de manera exhaustiva en los dos capítulos anteriores, en donde se ha puesto de manifiesto la existencia de carencias importantes en el estudio de las mismas, creemos ahora conveniente tratar la historiografía y las tesis que ésta ha emitido acerca de los diversos acontecimientos ocurridos en el reinado de Ramiro I. En este sentido, nuestra atención no se focalizará sobre el conjunto de individuos que han escrito de Ramiro I desde el siglo XII, sino que se va a centrar fundamentalmente en los historiadores del siglo XX y en los historiadores del arte que comenzaron su carrera profesional en los últimos años de la dictadura del General Francisco Franco Bahamonde.

¿Será nuestro repaso historiográfico un estado de la cuestión? No. No entra en nuestros planes realizar un minucioso análisis en el que se aborden las ideas de los diversos historiadores y su clasificación en distintas escuelas o tendencias historiográficas. Todo lo contrario, el verdadero objetivo que queremos alcanzar consiste en poner de manifiesto una serie de razones y argumentos que demuestren de una manera bastante evidente la necesidad de volver a efectuar de nuevo la reconstrucción histórica del reinado de Ramiro I de Aragón.

Asimismo, nuestra exposición se referirá únicamente y exclusivamente a acontecimiento que serán tratados a continuación cuando afrontemos la realización de la historia en la última parte de la presente Tesis Doctoral, de forma que no mencionaremos eventos como la construcción de iglesias o la estratificación social. En relación con lo dicho, los contenidos de este capítulo los organizaremos en tres apartados dedicados a mostrar un aspecto distinto de las opiniones historiográficas que contribuyan a conseguir nuestro objetivo. En virtud de esto, en primer lugar pondremos de manifiesto la divergencia de pareceres sobre unos ciertos hechos. A continuación, haremos ver los errores que algunos historiadores han cometido al interpretar la documentación, empleando con ello una metodología equivocada. Finalmente,

demostraremos que la argumentación de algunas teorías no resulta sólida con las fuentes disponibles en la actualidad.

## A) DIVERGENCIAS ENTRE HISTORIADORES A LA HORA DE HISTORiar LOS ACONTECIMIENTOS DEL REINADO DE RAMIRO I

De acuerdo con lo dicho en la introducción del presente capítulo tres, en este primer apartado nos vamos a dedicar de manera exhaustiva a poner de manifiesto que los historiadores no se han mostrado unánimes a la hora de opinar igual acerca de ciertos acontecimientos pese a utilizar una misma documentación. Prestando nuestra atención a hechos de carácter netamente político, vamos a comprobar como los historiadores analizados ofrecen versiones diametralmente opuestas sobre el origen del Reino, la muerte de Ramiro I o bien el juramento de Sancho IV y Ramiro I.

### 1.- LA DONACIÓN DE SANCHO III Y LA CREACIÓN DEL REINO DE ARAGÓN

Buscando en la carpeta número 697 de la Sección de Clero Regular-Secular del Archivo Histórico Nacional, correspondiente al monasterio de San Juan de la Peña, encontramos un documento sin fecha por el que Sancho III de Pamplona dona a su hijo Ramiro el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo y luego éste último realiza un juramento a su hermano García. Conforme señaló en su día Antonio Ubieto, *“tradicionalmente se ha repetido que los reinos medievales de Castilla y Aragón nacieron por la voluntad de Sancho el Mayor, que dividió su reino al morir. Ochocientos años continuados, durante los cuales se ha repetido tal afirmación, ha incluido en la conciencia general esa creencia”*<sup>1</sup>.

Gracias a las palabras de Antonio Ubieto, conocemos una teoría historiográfica en torno a este hecho: Sancho III creó el reino de Aragón, y por extensión los de Castilla y Sobrarbe-Ribagorza, mediante el reparto de las tierras del reino de Pamplona

---

<sup>1</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 5.

entre sus hijos. De acuerdo con la tradición, el historiador benedictino Justo Pérez de Úrbel defendió acérrimamente esta tesis en un artículo breve publicado en 1954 en la revista *Hispania*. Rechazando todas las ideas que habían puesto en cuestión esta opinión, las cuales abordaremos en el siguiente párrafo, Pérez de Úrbel sostenía dicha teoría en dos argumentos: que Sancho III instituyó antes de su muerte a sus hijos en los territorios en los que le sucederían después, de forma que García, Fernando y Ramiro I fueron designados para el gobierno en vida de su padre de Pamplona, Castilla y Aragón respectivamente y que tras el fallecimiento del citado monarca pamplonés cada uno actuó en calidad de rey y guardando buenas relaciones entre ellos según muestran los escatocolos de los diplomas otorgados en sus escribanías<sup>2</sup>.

Frente a esta tesis, primero José María Ramos Loscertales y después Antonio Ubieto desarrollaron una nueva teoría historiográfica que venía a descartar la vigencia de la anterior entre los historiadores. Así, el primero de los dos, una vez analizadas las normas fundamentales del derecho que se aplicaba en aquella época en la zona pirenaica, afirmó que dicha donación se hizo conforme al derecho privado pirenaico y al derecho público del reino, lo que se plasmó en la concesión a Ramiro I de unas tierras de la honor real pamplonesa y en la transmisión de todo el poder sobre la mencionada honor a García, el hijo primogénito habido en legítimo matrimonio. Por tanto, para Ramos Loscertales este acto de Sancho III no provocó el nacimiento jurídico del reino de Aragón<sup>3</sup>. Profundizando en este línea de razonamiento, Antonio Ubieto también creyó que Sancho III repartió la tierra entre sus hijos pero no el poder que se ejercía sobre la misma, de manera que García III sucedió a Sancho III en la totalidad del territorio que dicho monarca había gobernado, quedando por ello sus hermanos sometidos a su autoridad pese a controlar Fernando Castilla, Gonzalo Sobrarbe-Ribagorza y Ramiro Aragón. Antonio Ubieto apoyó esta tesis en cuatro argumentos principales: la aplicación del derecho público y privado pirenaico, el juramento hecho

---

<sup>2</sup> Cfr. J. PÉREZ DE ÚRBEL, “La división del reino por Sancho el Mayor”, *Hispania*, 54, (Madrid, 1954), pp. 3-26.

<sup>3</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión de Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6, (Madrid, 1935-1941), pp. 5-107, concretamente pp. 72-76. Asimismo, la formulación desde antiguo de la teoría tradicional responde, según Ramos Loscertales, al intento efectuado por algún individuo de explicar la sucesión de Sancho III partiendo de una realidad en la que Aragón y Castilla ya eran reinos independientes y consolidados. En otro orden de cosas, más adelante Ramos Loscertales siguió reafirmando en su teoría. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Los hijos de Sancho III en los relatos poéticos”, *Filología*, 2, pp. 49-64 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1961, pp. 57-60.

por Ramiro I a García por el que se comprometía, entre otras cosas, a no reclamarle más territorio y ayudarle contra sus enemigos, el que Ramiro I no se considerara así mismo rey y el que Fernando I actuara en calidad de conde hasta su acceso al trono de León en 1038<sup>4</sup>. En consecuencia, ambos historiadores son responsables de una nueva tesis según la cual Sancho III transmite íntegramente el poder sobre el reino de Pamplona a García III y reparte parte del patrimonio regio entre sus hijos debiendo éstos fidelidad al citado García.

Con posterioridad a estos historiadores, el resto de investigadores que se han pronunciado sobre la cuestión no sólo no han formulado ninguna teoría nueva, sino que se han ido postulando por una u otra. Ahora bien, debe señalarse que algunos han completado las dos tesis intentado explicarlas con éxito en función de las circunstancias históricas del momento, cosa que en ningún momento se plantearon Ramos Loscertales, Justo Pérez de Úrbel y Antonio Ubieto a juzgar por el contenido de cada uno de sus escritos<sup>5</sup>.

En consonancia con esto, la primera de las teorías la han defendido Antonio Durán Gudiol y en fechas recientes Juan José Larrea. El que fuera archivero de la catedral de Huesca, Antonio Durán, siempre rebatió a Antonio Ubieto en las diversas ocasiones en las que procedió a historiar el reinado de Ramiro I. En este sentido, y circunscribiéndonos a la cuestión que nos ocupa, Antonio Durán opinó que Sancho III repartió tanto la tierra como el poder en los diferentes territorios del reino de Pamplona entre sus hijos, de modo que a raíz de dicho evento nació el reino de Aragón y Ramiro I fue su primer rey, además de que no quedó subordinado a la autoridad de García III. Antonio Durán argumentó la citada tesis en tres ideas fundamentales: que Ramiro I se consideraba rey pese a no titularse como tal al inicio de los documentos, que sus

---

<sup>4</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 37-39 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 46 y pp. 82-83.

<sup>5</sup> En efecto, ambos historiadores se centran en el aspecto jurídico y formal del acontecimiento, pero en ningún momento intentan indagar en las causas o en las circunstancias que influyeron en Sancho III para que obrara de esa manera. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, "La sucesión de Alfonso VI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6, pp. 72-76; J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, "Los hijos de Sancho III en los relato poéticos", *Filología*, 2, pp. 49-64; J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 57-60; J. PÉREZ DE ÚRBEL, "La división del reino por Sancho el Mayor", *Hispania*, 54, pp. 3-26; A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 14-19 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 41-50.

súbditos y las cancillerías de García III y Sancho IV lo denominaron y citaron con el título de rey y que jurídicamente tenía derecho a la condición de rey, ya que, conforme a la costumbre pamplonesa, Sancho III lo designó rey en vida<sup>6</sup>.

Más cercano al momento en el que escribimos esto, Larrea también piensa que Sancho III repartió sus tierras y su poder entre sus hijos, dando origen con ello a los reinos de Castilla, Aragón y Sobrarbe-Ribagorza, cuyos reyes no debían ningún lazo a García ni quedaban sometidos a su autoridad. De forma diferente a Antonio Durán, Larrea fundamenta sus tesis en la comparación de las características del juramento hecho por Ramiro I a García III con los realizados en el Midi francés y en la actuación del propio monarca y sus barones tras la muerte de Sancho III. Así, y siguiendo la clasificación de los juramentos de la región del Languedoc hecha por Hélène Débax<sup>7</sup>, considera que el de Ramiro I es un juramento de seguridad, lo que no implica relación de vasallaje. Por otro lado, desde su punto de vista, tanto Ramiro I como sus barones se movieron con plena independencia y autonomía, de forma que esto refuerza el hecho de que Aragón naciera como un reino diferente al de Pamplona desde 1035. En suma, aquí están presentes las dos ideas en las que Larrea basa su punto de vista<sup>8</sup>. En otro orden de cosas, Larrea va más allá y explica que este reparto refleja la diferenciación baronial del reino, con lo que se apunta, conforme veremos a continuación, a lo dicho por Sesma y Laliena antes que él, y representa el primer hito político dentro del proceso que va a culminar con la ruptura del viejo orden monárquico pamplonés<sup>9</sup>.

Dejando los historiadores que suscriben la teoría tradicional, José Ángel Sesma y Carlos Laliena, cada uno por separado, se han mostrado de acuerdo con los planteamientos de Ramos Loscertales y sobre todo de Antonio Ubieto. En este sentido, para el primero de los dos hay una reparto del territorio y una “*cierta unidad de*

---

<sup>6</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, Huesca, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1975, pp. 147-152; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1978, pp. 31-36; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, Zaragoza, Guara Editorial, 1985, pp. 89-91 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 20-26.

<sup>7</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité languedocienne, XIe- XIIe siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2003, pp. 143-163.

<sup>8</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, De Bœck Université, 1998, pp. 343-346.

<sup>9</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, pp. 343-346.

autoridad en la presencia del primogénito y rey de Navarra”<sup>10</sup>, mientras que Carlos Laliena dice que Sancho III organizó su sucesión mediante un sistema de relaciones vasalláticas en las que Gonzalo, Fernando y Ramiro quedaron bajo la dependencia de García debiéndole fidelidad, de manera que se dividió el territorio pero no la autoridad correspondiente al rey de Pamplona<sup>11</sup>. Sin embargo, la principal aportación de ambos radica en poner de manifiesto que Sancho III hizo esto por algo y para lograr unos determinados objetivos. En efecto, según Sesma el reparto refleja, aparte de la aplicación del derecho pirenaico, la existencia de grupos nobiliarios diferentes y la asignación de espacios geográficos abarcables con sus zonas de expansión<sup>12</sup>. En cambio, Laliena incide en los fines y desde su punto de vista Sancho III pretendía jerarquizar su linaje y que sus descendientes obtuvieran el apoyo de los barones de su territorio, puesto que sus estrategias se circunscribían en marcos regionales concretos<sup>13</sup>. Finalmente, hemos de indicar que Philippe Sénac y Aitor Pescador (Galtier), los últimos en referirse a la cuestión, se apuntan a la teoría de Ramos Loscertales y de Antonio Ubieto<sup>14</sup>.

## 2.- EL TERRITORIO DONADO POR SANCHO III A RAMIRO I DE ARAGÓN

---

<sup>10</sup> Cfr. J. A. SESMA MUÑOZ, “Instituciones feudales en Navarra y Aragón”, en V. V. A. A., *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 341-371, concretamente p. 359.

<sup>11</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 54-57 y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 1999, pp. 229-236, concretamente pp. 231-234.

<sup>12</sup> Cfr. J. A. SESMA MUÑOZ, “Instituciones feudales en Navarra y Aragón”, en V. V. A. A., *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, p. 359.

<sup>13</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 46-47 y pp. 54-57 y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, pp. 231-234.

<sup>14</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 288-289; M. GOYENETXE ET ALII, *Vasconia en el siglo XI. Reinado de Sancho III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, Pamiela-Nabarralde, 2004, p. 153: “*mientras que sus tres hermanos [...] recibieron como vasallos del rey diferentes lotes del patrimonio regio y las funciones públicas derivadas de su gobierno*”; E. RAMÍREZ VAQUERO, “El rey García y sus hermanos: enfrentamiento de reyes, enfrentamiento de reinos”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 119-149, concretamente pp. 128-138 y F. GALTIER MARTÍ, “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona), vol.I*, Madrid, Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 146-164, concretamente pp. 147-148.



Al igual que en la cuestión anterior, los historiadores no han mostrado unanimidad al intentar definir los límites del territorio que recibió Ramiro I de Aragón de parte de su padre Sancho III. En efecto, esto se ha plasmado en la existencia de dos teorías historiográficas distintas, las cuales, independientemente de su mayor o menor precisión geográficas son las siguientes: por un lado, Ramiro heredó un tracto continuo de tierra comprendido entre Matidero y Vadoluengo, excepto cuatro lugares dados a sus hermanos García III y Gonzalo, y una serie de posesiones enclavadas en el reino de Pamplona y en Castilla<sup>15</sup>, mientras que por el otro, los dominios de Ramiro I se circunscribían a la superficie territorial del condado de Aragón y a la cuenca del Gállego hasta las sierras prepirenaicas<sup>16</sup>.

Centrándonos en el comentario de cada una de las dos tesis, y siguiendo escrupulosamente el orden de exposición marcado, Ramos Loscertales fue el primero de los historiadores modernos que delimitó y precisó las tierras comprendidas dentro del reino de Aragón. Según él, los dominios de Ramiro I incluían entre Vadoluengo y Matidero Los Pintanos, el valle de Onsella, el condado de Bailo, el valle de Tena, la margen izquierda del Gállego, el condado de Aragón y la parte de curso del río del mismo nombre ubicada entre Sangüesa y Gallipienzo<sup>17</sup>.

La misma teoría que Ramos Loscertales también la han seguido Fernando Galtier, Eloísa Ramírez Vaquero y Carlos Laliena. Sin embargo, el primero de los tres denomina de formas diferentes los dominios del reino de Ramiro I, de forma que para

---

<sup>15</sup> Dado que nuestro estudio se centra en Aragón, más abajo prescindiremos de nombrar las posesiones que Ramiro I recibe en tierras de sus hermanos García y Fernando, aunque los historiadores que apoyan esta tesis historiográfica sí que las nombran. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 69 nota nº 127; E. RAMÍREZ VAQUERO, “El rey García y sus hermanos: enfrentamiento de reyes, enfrentamiento de reinos”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, p. 131; F. GALTIER MARTÍ, “Aragón en la época del beato de Fanlo”, en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2005, pp. 189-239, concretamente p. 194 y F. GALTIER MARTÍ, “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, p. 148.

<sup>16</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p.31; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 19-20 y J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada-Fundación General Mediterránea, 1982, p. 32.

<sup>17</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 58-59.

Galtier hay tres grandes territorios: la zona primigenia del condado de Aragón, la parte occidental de la Cerretania y las tierras de la frontera de los Arbas hasta el Gállego<sup>18</sup>. Por el contrario, Carlos Laliena es quien mejor precisa los límites del reino de Aragón. En efecto, desde su punto de vista, y exceptuando las cuatro plazas citadas, el reino de Aragón estaba formado por la cuenca hidrográfica del Aragón “*desde la curva que traza [...] en descenso al Ebro*” hasta su nacimiento, lo que incluye los siguientes espacios: los ríos de los valles pirenaicos que a él desembocan entre los de Ansó y Canfranc, la cuenca hidrográfica del Gállego hasta las sierras prepirenaicas y las Altas Cinco Villas englobando éstas el valle de Onsella, las cabezas de los ríos Arba de Luesia y Arba de Biel y el tramo de Uncastillo hasta Agüero y Murillo junto al Gállego<sup>19</sup>. Finalmente, Eloisa Ramírez se limita a indicar que Ramiro recibe un territorio comprendido entre los ríos Alcanadre y Aragón con las excepciones de Ruesta, Petilla, Loarre y Samitier<sup>20</sup>.

En último lugar ha de señalarse que el castillo de Samitier, una de las cuatro plazas extraídas del dominio de Ramiro I dentro de su territorio, ha sido ubicado en dos lugares diferentes por parte de los historiadores que siguen esta tesis acerca de los límites del reino de Aragón en 1035. Así, Fernando Galtier lo coloca al sur del *hisn* de Ayerbe, en el actual topónimo de San Mitiel, el cual fue conquistado a los musulmanes en la misma campaña en la que Galo Peñero se hizo con el control de Agüero<sup>21</sup>. En cambio, Jean Passini sitúa Samitier en La Canal de Berdún en las cercanías del barranco de Arbués<sup>22</sup>, localización correcta conforme se ha demostrado recientemente<sup>23</sup>.

---

<sup>18</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “El verdadero castillo de Samitier”, *Turiaso*, 7, (Tarazona, 1987), pp. 159-194, concretamente pp. 166-168; F. GALTIER MARTÍ, “Aragón en la época del beato de Fanlo”, en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, p. 194 y F. GALTIER MARTÍ, “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, p. 148.

<sup>19</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 69-70 y C. LALIENA CORBERA, “Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, pp. 230-231.

<sup>20</sup> E. RAMÍREZ VAQUERO, “El rey García y sus hermanos: enfrentamiento de reyes, enfrentamiento de reinos”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, p. 131.

<sup>21</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “El verdadero castillo de Samitier”, *Turiaso*, 7, pp. 171-177.

<sup>22</sup> Cfr. J. PASSINI, “Samitier, une site frontalier défensif de la Canal de Berdún”, en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, Perpignan, Centre de Recherche sur les Problèmes de la Frontière-Université de Perpignan, 1992, pp. 61-67.

<sup>23</sup> En efecto, Roberto Viruete ha demostrado con nuevos argumentos que Samitier se ubica donde propuso Jean Passini. Asimismo, en dicho artículo también se puede consultar las opiniones de otros investigadores que defendieron lo mismo que los historiadores citados aquí. Cfr. R. VIRUETE

En otro orden de cosas, la segunda de las tesis historiográficas la defendió en primer lugar Antonio Durán Gudiol, para quien el territorio aragonés que recibió Ramiro I tenía menor superficie y tamaño que el señalado por Ramos Loscertales, Galtier o Laliena. De acuerdo con esto, Ramiro I no heredó de su padre el tracto territorial comprendido entre Matidero y Vadoluengo y una serie de posesiones en Pamplona y Castilla dentro de las tierras asignadas a sus hermanos. En este sentido, sus dominios se reducían a la región que ocupaba el condado aragonés con límite occidental en Martes y al curso del Gállego hasta los castillos de Agüero, Murillo, Loarre, Cacabiello y el valle de Nocito<sup>24</sup>. Esta teoría también la suscribieron de forma conjunta Juan Francisco Esteban Lorente, Manuel García Guatas y Fernando Galtier en el Nacimiento del Arte Románico<sup>25</sup>.

### 3.- LA BATALLA DE TAFALLA

Según el relato de la *Crónica Silense*, el cual recogen con posterioridad otras crónicas, Ramiro I se alió con los reyes moros de Zaragoza, Huesca y Tudela e invadió después el reino de Pamplona cuando García III estaba de peregrinaje en Roma. Sin embargo, a su vuelta, los invasores fueron derrotados por el monarca pamplonés y Ramiro I tuvo que huir sobre un caballo sin montura. En relación con dicho pasaje presente en las crónicas, se suele tomar por confirmación histórica del mismo un documento del 13 de agosto de 1043 redactado en la escribanía de García III, el cual recoge la donación de la villa de Ororbía efectuada por el citado rey al senior Sancho Fortúnez en recompensa por los servicios prestados y el regalo de un caballo de Ramiro I capturado en la *arrancata* de Tafalla. Apoyándose en estos testimonios, los historiadores de la segunda mitad del siglo XX han interpretado unánimemente y sin discrepancias un enfrentamiento ente ambos hermanos en donde Ramiro I se rebeló contra García III, quien acabó venciendo la batalla<sup>26</sup>.

---

ERDOZÁIN, “Las posesiones del rey Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza en el reino de Aragón: el castro de Samitier”, *Aragón en la Edad Media*, 19, pp. 589-597.

<sup>24</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1978), p. 31; y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1993), pp. 19-20.

<sup>25</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 32.

<sup>26</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-63; A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 17-19; A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 21 y pp. 48-49;

Si el hecho en sí no plantea discusiones historiográficas, no podemos decir lo mismo de las repercusiones que tuvo o del momento en el que se produjo. Comenzando por lo primero, para Ramos Loscertales la consecuencia para Ramiro I de la derrota de Tafalla fue la pérdida de Aragón, ya que éste se rebeló contra García después de que Ramiro I hubiese unido Sobrarbe y Ribagorza a Aragón<sup>27</sup>. Antonio Ubieto no deja explícitas las secuelas que sufrió Ramiro I, pero relaciona las mismas con un proceso de independencia y liberación de la subordinación a García impuesta por su padre<sup>28</sup>. Siguiendo con esta tendencia, Antonio Durán emite otra tesis distinta; según su punto de vista, Ramiro I salió bien parado de la derrota, puesto que previamente logró el control de las tenencias de Sos, Uncastillo, Luesia, Biel y Agüero<sup>29</sup>. Por último, Philippe Sénac y Carlos Laliena opinaron que el efecto de la batalla de Tafalla fue el inicio de una política de expansión del reino de Aragón<sup>30</sup>. En definitiva, poseemos cuatro teorías diferentes acerca de las repercusiones del enfrentamiento habido en Tafalla entre Ramiro I y García III, lo que contrasta con la unanimidad en cuanto a lo que sucedió en dicho acto.

---

A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, p. 159; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp. 41-46; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, pp. 91-92; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 41-43; C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, Paris, Minerve, 1991, p. 121; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 61; P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 289; A. J. MARTÍN DUQUE, "Don García Sánchez III <<El de Nájera>>: biografía de un reinado", en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, pp. 17-37, concretamente p. 30; E. RAMÍREZ VAQUERO, "El rey García y sus hermanos: enfrentamiento de reyes, enfrentamiento de reinos", en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, pp. 141-146; F. GALTIER MARTÍ, "Aragón en la época del beato de Fanlo", en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, p. 195 y F. GALTIER MARTÍ, "Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I", en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, pp. 146-164, concretamente p. 149.

<sup>27</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-63.

<sup>28</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 50.

<sup>29</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, p. 159; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp. 45-46; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, pp. 91-92; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 41-42.

<sup>30</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p. 121. Por otro lado, Carlos Laliena y Fernando Galtier hablan de las causas. En esta línea, Carlos Laliena relaciona la batalla con los intereses expansionistas a costa de la taifa de Zaragoza, mientras que Galtier achaca el enfrentamiento al rechazo por parte de Ramiro I de la autoridad de García III. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 61 y F. GALTIER MARTÍ, "Aragón en la época del beato de Fanlo", en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, p. 195.

Si analizamos la cronología del acontecimiento, también nos encontramos con la misma tónica que hemos visto en torno a la interpretación de las consecuencias. En este sentido, no hubo acuerdo en un principio sobre la fecha y así tenemos nuevamente cuatro tesis distintas. Ramos Loscertales consideró que la batalla de Tafalla ocurrió entre 1039 y 1043, aunque más cerca del primer año<sup>31</sup>. Por el contrario, Antonio Ubieta en un principio dató el evento fratricida entre los años 1037 y 1039; sin embargo, más adelante y en la misma obra, escribe que la *arrancata* acaeció en 1043<sup>32</sup>, idéntico año que propone Antonio Durán Gudiol, concretamente entre los meses de febrero y agosto<sup>33</sup>. En cambio, Philippe Sénac y Carlos Laliena la fecharon en 1037<sup>34</sup>. No obstante, después por separado cada uno se mostró partidario de la tesis de 1043<sup>35</sup>, al igual que recientemente Fernando Galtier<sup>36</sup>. Así pues, aunque al final se haya llegado a una convergencia situando mayoritariamente el acontecimiento en 1043, ha quedado patente que con anterioridad existió una variedad de tesis al respecto.

#### **4.- LA INCORPORACIÓN DE SOBRARBE Y RIBAGORZA AL REINO DE ARAGÓN**

El estudio de la historiografía nos muestra que este episodio del reinado de Ramiro I no queda claro, ya que los historiadores no han emitido una opinión unánime tras trabajar con las fuentes disponibles. En efecto, contamos con tres teorías diferentes:

1. Ramiro I anexionó al reino de Aragón los territorios de Sobrarbe y Ribagorza tras la muerte de su hermano Gonzalo

---

<sup>31</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-63.

<sup>32</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 19 y p. 173.

<sup>33</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, p. 159; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p. 46; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, pp. 91-92; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 41-42.

<sup>34</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p. 121.

<sup>35</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 61 y nota nº 101 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 289.

<sup>36</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Aragón en la época del beato de Fanlo”, en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, p. 195.

2. Ramiro I anexionó al reino de Aragón los territorios de Sobrarbe y Ribagorza en vida de su hermano Gonzalo, quien fue desposeído de ellos
3. Ramiro I gobernó Sobrarbe y Ribagorza a partir de 1040 y en calidad de tutor de Gonzalo, es decir, en su nombre y a causa de la débil personalidad de éste último.

Sin embargo, las tres tesis tienen en común, aparte de ponernos de manifiesto que Ramiro I controló el reino de Sobrarbe-Ribagorza, las diferencias al analizar dos hechos puntuales dentro de dicho evento: el modo de incorporar la citada región al reino de Aragón y la fecha en la que esto se produjo.

La primera teoría es defendida, entre otros historiadores, por Ramos Loscertales, Antonio Durán Gudiol, Lynn H. Nelson y Fernando Galtier. Ninguno de ellos se pone de acuerdo a la hora de fechar el momento exacto en el que murió Gonzalo y Ramiro I se hizo con el control de sus tierras, ni tampoco en el mecanismo gracias al cual Ramiro I pudo convertirse en rey de Sobrarbe y Ribagorza. En este sentido, Ramos Loscertales creyó que Gonzalo feneció en 1039, de forma que Ramiro I le sucedió debido a que los nobles le eligieron como rey de las mencionadas tierras. Así pues, para Ramos Loscertales se impuso el derecho nobiliar sobre el familiar, por el que García III de Pamplona debía heredar Sobrarbe y Ribagorza<sup>37</sup>. Antonio Durán sigue en lo esencial el punto de vista expresado por Ramos Loscertales. No obstante, introduce algunas matizaciones y modificaciones al respecto. En concreto, Antonio Durán rectifica la fecha de la muerte de Gonzalo y la del acceso al poder de Ramiro I en Sobrarbe y Ribagorza, puesto que considera que ambos acontecimientos se dieron en junio de 1043 ó 1044 y en septiembre de 1044 respectivamente. Asimismo, dicho historiador precisa también el modo por el que se produce la sucesión: elección nobiliaria de Ramiro I siguiendo el orden sucesorio que habría dejado Sancho III en sus disposiciones testamentarias antes de fallecer<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-61.

<sup>38</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp. 164-166; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp. 52-54; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, p.93 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 47-49.

En contraposición a lo dicho por Ramos Loscertales y Antonio Durán Gudiol, Lynn H. Nelson mantuvo una opinión totalmente distinta de ambos en cuanto a la fecha y a las circunstancias que hicieron posible la anexión de Sobrarbe y Ribagorza a los dominios de Ramiro I. Así, Nelson afirma con rotundidad que Gonzalo murió en junio de 1043 y que Ramiro I aparece ya como rey de dichos territorios en abril de 1044. Ahora bien, según él Ramiro I no fue rey por la elección de los nobles, sino por dos factores fundamentales: el consentimiento de éstos a que fuera de rey de Sobrarbe y Ribagorza y el pacto que hizo Ramiro I con su hermano García III, sucesor de Gonzalo en las citadas tierras conforme al derecho de la época, el cual justifica, pese a no conservarse, mediante cuatro argumentos, la ayuda que dio Castilla a los musulmanes frente al reino de Pamplona, la no interferencia de Ramiro I en la conquista de Calahorra, el apoyo dado a Sancho IV y la constante presencia de Ramiro en la corte de Nájera desde 1044 a 1049<sup>39</sup>.

En último lugar, Fernando Galtier introduce una novedad importante en lo que se ha venido diciendo hasta ahora en relación con la muerte de Gonzalo. Él opina que éste murió asesinado en 1044, estribando lo novedoso en atribuir el regicidio a los cerretanos, a los que se refiere del siguiente modo: “*siempre remisos a aceptar cualquier dominación extranjera*”<sup>40</sup>. Asimismo, y en relación con la forma en la que se produjo la sucesión de Gonzalo, Fernando Galtier, a diferencia de lo sostenido por Nelson, sí que afirma que Ramiro I fue elegido por los nobles, cuya propuesta Ramiro I aceptó, uniendo con ello a sus territorios Sobrarbe y Ribagorza<sup>41</sup>.

Antonio Ubieto, investigador que formuló la segunda teoría, defendió que Gonzalo murió asesinado en junio de 1045 argumentando que un documento de García III de marzo 1046 a favor de la nueva catedral de Calahorra informaba de que Gonzalo había muerto en el año uno tras la conquista de dicha plaza a los musulmanes, mientras

---

<sup>39</sup> L. H. NELSON, “The Aragonese acquisition of Sobrarbe and Ribagorza”, en V. V. A. A., *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España-Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, 1983, pp. 227-236, concretamente pp. 231-233.

<sup>40</sup> F. GALTIER MARTÍ, “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, p. 148.

<sup>41</sup> F. GALTIER MARTÍ, “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, pp. 148-149.

que la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza a Aragón tuvo lugar entre febrero de 1043 y 1044, fecha a partir de la cual Ramiro I toma posesión de la mencionada región<sup>42</sup>. Sin embargo, pese a sostener el despojamiento de Gonzalo, Antonio Ubieto afirmó que por el momento no se conocía el mecanismo que hizo posible el reinado de Ramiro I en Sobrarbe y Ribagorza, aunque relaciona el destronamiento de Gonzalo como consecuencia de los pactos alcanzados entre Ramiro I y García III con motivo de las paces tras la batalla de Tafalla, de forma que el rey de Pamplona concediera los dominios de Gonzalo a su hermano Ramiro I en el curso de dichas paces<sup>43</sup>. No obstante, Antonio Ubieto cambió de parecer en la última obra hecha sobre la cuestión. De acuerdo con esto, Ubieto pasó a sostener que cabría relacionar la llegada al poder de Ramiro I en el reino de Gonzalo con la compra de los derechos sucesorios a su hermano<sup>44</sup>.

La tesis de Antonio Ubieto ha tenido eco en la historiografía y así podemos destacar dos importantes historiadores que la han asumido en sus principales términos: Carlos Laliena y Philippe S nac. De acuerdo con esto, S nac y Laliena escribieron conjuntamente que Ramiro I se apropi  de Sobrarbe y Ribagorza en los primeros meses de 1043, siendo en 1045 cuando se produjo, tras la muerte de Gonzalo, la anexi n oficial de dichas tierras al reino de Arag n<sup>45</sup>, idea que repiti  nuevamente S nac por separado<sup>46</sup>. En cambio, Carlos Laliena afirm  que Ramiro I puso fin al reinado nominal de Gonzalo en Sobrarbe-Ribagorza entre el verano de 1043 e inicios de 1044 y que

---

<sup>42</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la divisi n del reino por Sancho el Mayor", *Pr ncipe de Viana*, 21, pp. 172-173 y A. UBIETO ARTETA, *Los or genes de los reinos de Castilla y Arag n*, p. 147. Previamente, en el art culo dedicado a Gonzalo de Sobrarbe, publicado en 1952, Antonio Ubieto hace una secuenciaci n del proceso de toma de posesi n de Sobrarbe y Ribagorza por parte de Ramiro I en funci n del contenido del escatocolo de unos diplomas procedentes de los cartularios de Benasque y Ball briga. Asimismo, Antonio Ubieto se ala que en marzo de 1045 ya se data por el a o del reinado de Ramiro I. Por lo tanto, siguiendo los razonamientos de Ubieto en este trabajo, la subida al poder de Ramiro I se produjo entre agosto de 1044 y marzo de 1045. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza", *Pirineos*, 8, (Zaragoza, 1952), pp. 299-325.

<sup>43</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la divisi n del reino por Sancho el Mayor", *Pr ncipe de Viana*, 21, p. 173 y A. UBIETO ARTETA, *Los or genes de los reinos de Castilla y Arag n*, pp. 147-148.

<sup>44</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los or genes de los reinos de Castilla y Arag n*, p. 147.

<sup>45</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. S NAC, *Musulmans et Chr tiens dans le Haut Moyen  ge: aux origines de la reconqu te aragonaise*, p. 121.

<sup>46</sup> Cfr. P. S NAC, *La fronti re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si cles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les d buts de la reconqu te aragonaise*, p. 290.



Gonzalo probablemente no abandonó nunca la corte de Nájera en donde feneció destronado en 1045<sup>47</sup>.

Finalmente, la tercera teoría únicamente es apoyada por Manuel Iglesias Costa, quien la emitió. Dicho historiador basó fundamentalmente su tesis en las crónicas de Alaón Renovada y en un documento falso con fecha de 1040 en el que Ramiro I ponía bajo la diócesis de Urgell los territorios de la de Ribagorza. Partiendo de estas fuentes, Manuel Iglesias Costa señaló que Ramiro I ejerció la regencia sobre las tierras de su hermano Gonzalo de acuerdo con las disposiciones testamentarias elaboradas por Sancho III antes de morir<sup>48</sup>.

## **5.- LOS TERRITORIOS QUE CONFORMABAN EL REINO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA EN EL MOMENTO DE LA ANEXIÓN AL REINO DE ARAGÓN**

Los historiadores que han intentado definir los dominios que estaban bajo la autoridad de Gonzalo han sido menos, tan sólo tres: Antonio Ubieta, Carlos Laliena y Manuel Iglesias Costa. El primero de ellos, partiendo de las tenencias que aparecían en la documentación de Ramiro I y en las futuras conquistas que haría a los musulmanes, llegó en un principio a la conclusión de que las tierras de Sobrarbe y Ribagorza se circunscribían a las altas cuencas hidrográficas, afluentes incluidos, de los ríos Cinca, Ésera e Isábena. Sin embargo, Ubieta señala que entre los años 1035 y 1046 la zona de la Ribagorza no estuvo bajo la soberanía de Gonzalo, ya que su obispo no aparece en los documentos ramirenses durante dicho periodo. En definitiva, tan sólo las cuencas altas del Cinca a excepción del valle de Gistaín obedecían según Ubieta a Gonzalo<sup>49</sup>.

Carlos Laliena mantiene otra tesis diferente a Ubieta. En efecto, dicho historiador considera mayor la superficie concedida a Gonzalo en 1035. De esta manera, según su punto de vista, el territorio de Sobrarbe y Ribagorza estaba conformado por los valles de Broto, Bielsa, Gistaín y por las tierras existentes entre éstos valles

---

<sup>47</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 53, p. 57 y p. 77.

<sup>48</sup> Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Historia de Ribagorza*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2001, p. 134.

<sup>49</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 167-169 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 148-151.

septentrionales y las estribaciones montañosas más meridionales situadas en torno a Buil, Perarrúa y Arén. No obstante, Laliena precisa que parte de estos dominios eran apetecidos por Urgell, condado que logró atraer la fidelidad del obispo de Ribagorza entre 1035 y 1046. Además, también indica Laliena que Pallars se apoderó de la cuenca del Noguera Ribagorzana<sup>50</sup>.

En último lugar, Manuel Iglesias Costa también ofreció una tercera visión distinta. Así, para el historiador de Bonansa, la extensión de Sobrarbe y Ribagorza en tiempos de Gonzalo llegaba por el sur a la Sierra del Castillo de Laguarres, puesto que Sancho III logró expandir los dominios ribagorzanos hasta las inmediaciones de Graus y Benabarre. Por otro lado, el límite oriental lo marcaba la línea vertical constituida por el coll de Espill, Bonansa y la sierra de Sis. En consecuencia, Manuel Iglesias Costa, si bien coincide con Carlos Laliena en la frontera oriental, discrepa con éste en los límites meridionales, puesto que Iglesias otorga una mayor superficie a la Ribagorza en la zona meridional<sup>51</sup>.

## **6.- EL JURAMENTO ENTRE RAMIRO I DE ARAGÓN Y SANCHO IV DE PAMPLONA**

Tan sólo dos historiadores se han decidido a estudiar el carácter jurídico del juramento efectuado entre Ramiro I de Aragón y Sancho IV de Pamplona. De acuerdo con esto, la mayor parte de los que han escrito acerca de este acontecimiento se han centrado principalmente en la fecha de dicho evento y en las consecuencias territoriales que tiene para Aragón. En líneas generales, podemos afirmar que dos de los aspectos tratados no gozan de una interpretación unánime entre los investigadores de la segunda mitad del siglo XX, algo que no sucede en lo concerniente a la variación experimentada por los dominios bajo control ramirenses.

Prestando atención al carácter jurídico del juramento, Ramos Loscertales consideró que el citado pacto se realizó entre iguales, es decir, que no existía una

---

<sup>50</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 77.

<sup>51</sup> Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Historia de Ribagorza*, p. 134.

relación de subordinación de uno hacia a otro<sup>52</sup>. En cambio, Carlos Laliena defiende una postura totalmente enfrentada a la de Ramos Loscertales, puesto que Laliena sostiene que el juramento entre Ramiro I y Sancho IV es un pacto feudal por el que el primero se hace vasallo del segundo. Así pues, y de acuerdo con esto, Ramiro recibía una serie de plazas a cambio de prestar ayuda militar, consejo y servicio al monarca pamplonés<sup>53</sup>.

Si nos centramos en la cronología, Ramos Loscertales propuso la fecha de 1054 a la hora de situar en el tiempo el juramento realizado entre ambos reyes, idea que argumenta en el hecho de que Ruesta en 1055 pasó a ser aragonesa<sup>54</sup>. Antonio Durán precisa aún más la data ofrecida por Ramos Loscertales y en consonancia con ello opina que el pacto tuvo lugar entre los meses de octubre y noviembre de 1054, puesto que el diez de octubre había reunido Ramiro I en Uncastillo a los barones de su reino para auxiliar a su sobrino<sup>55</sup>.

Sin dejar la cuestión de la cronología, Antonio Ubieto propuso otra data y por tanto otra tesis. Apoyándose nuevamente en la aparición de las tenencias en los escatocolos de los documentos otorgados por Ramiro I de Aragón y Sancho IV de Pamplona, Antonio Ubieto llegó a la conclusión de que el juramento se produjo entre mayo de 1063 y marzo de 1064, ya que ambas fechas corresponden respectivamente, según su punto de vista, con la última mención de Sangüesa en los documentos navarros y con la primera en manos de un tenente aragonés<sup>56</sup>. Con posterioridad a Ubieto, Philippe Sénac, Carlos Laliena y Juan José Larrea han apoyado y asumido la data ofrecida por Antonio Ubieto<sup>57</sup>.

---

<sup>52</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 63-64.

<sup>53</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 64-65.

<sup>54</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 63-64.

<sup>55</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp. 168-169; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p. 57; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, pp. 94-95 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p. 50.

<sup>56</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 198-200; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981, pp. 44-46 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 190-193.

<sup>57</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p. 121 nota n<sup>o</sup> 4; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 64-65; P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 290 y J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, pp. 347-348.

Pasando a las consecuencias territoriales, todos los historiadores están de acuerdo, a pesar de expresarlo con diferentes términos, en considerar que el juramento efectuado entre Ramiro I de Aragón y Sancho IV de Pamplona significó que el monarca aragonés pasara a controlar definitivamente todo el espacio correspondiente a las Cinco Villas que en aquel momento estaba bajo control cristiano gracias a recibir de Sancho IV el castro de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués<sup>58</sup>. Más concretamente, y conforme señala Ubieto, Ramiro I obtuvo el control completo de la Valdonsella al hacerse con el dominio de Lerda y Undués<sup>59</sup>. Por otro lado, en palabras de Ramos Loscertales, Ramiro I consiguió la continuidad de sus posesiones aragonesas con las que tenía en Pamplona y en la zona de Aibar<sup>60</sup>.

## 8.- EL ASEDIO A GRAUS Y LA MUERTE DE RAMIRO I

La muerte de Ramiro I va a ser el último acontecimiento de su reinado que comentemos. Muchos han sido los historiadores que han escrito sobre él. Sin embargo, éstos tan sólo se ponen de acuerdo en que Ramiro I murió como consecuencia de las heridas que sufrió en una campaña ofensiva contra los musulmanes que tenía por objetivo apropiarse de parte de su territorio. Por el contrario, no existe unanimidad de opiniones en lo concerniente a dos aspectos fundamentales, el lugar donde se produjo el fallecimiento del monarca aragonés y la fecha en la que acaeció tan luctuoso suceso, cuestión que posee un mayor grado de discrepancia que la primera.

Comenzando por el lugar de la muerte, en un principio todos los historiadores afirmaban con rotundidad y sin ningún tipo de dudas que Ramiro I murió en el asedio de Graus o a causa de las heridas recibidas en la citada operación militar<sup>61</sup>. No obstante,

---

<sup>58</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-63; A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 199; A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, p. 169; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p. 58; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, p. 95; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 49-50; C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p. 121; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 64-65 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 290.

<sup>59</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 199.

<sup>60</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 63-64.

<sup>61</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp. 60-63; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p. 72; A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, p.

la situación cambió en 1993, fecha en la que Antonio Durán cambió de opinión y pasó a defender una nueva teoría distinta a la existente. En el curso de su segunda monografía biográfica sobre Ramiro I, primeramente planteó la hipótesis de que el término “Gradus” que aparecía en las fuentes podía equivaler tanto a Graus, opción considerada válida por la historiografía, como a El Grado<sup>62</sup>. Sin embargo, una vez expuestas la casi totalidad de sus ideas acerca de la presente cuestión, se decantó definitivamente por la segunda posibilidad. Por consiguiente, concluyó que Ramiro I no feneció en Graus, sino en la localidad de El Grado<sup>63</sup>, situada junto al embalse del mismo nombre en el río Cinca y en el otro extremo de la carretera autonómica de segundo nivel que comunica en la actualidad ambas poblaciones.

Centrándonos en la fecha de la muerte, historiadores como Ramos Loscertales y José María Lacarra sostuvieron y afirmaron que Ramiro I murió en el año de 1063<sup>64</sup>, data que recogen un buen número de crónicas medievales<sup>65</sup>, único tipo de fuentes que recoge dicho dato. En la actualidad, el más acérrimo defensor de la presente tesis, que historiográficamente podemos considerar la tradicional, es Carlos Laliena, quien sigue situando la muerte de Ramiro I en el año de 1063<sup>66</sup>. Su punto de vista lo justifica aduciendo los siguientes tres argumentos: la unidad que muestra en el mencionado asunto la historiografía árabe y la latina, la posibilidad de que el último documento otorgado por Ramiro I esté mal datado y no corresponda a marzo de 1064 y la existencia de un diploma que, procedente del cartulario del *senior* Sancho Galíndez,

---

155; A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp. 175-176; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp. 73-74; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, p. 99; C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p. 156; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 64-65. Otros, como Philippe Sénac, ofrecen dos puntos de vista en la misma obra. En este sentido, el historiador francés primero dice que Ramiro I desapareció en 1064. No obstante, cuando aborda la expansión aragonesa expone que falleció en 1063 en el sitio de Graus. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 290 y pp. 389-390.

<sup>62</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 66-69.

<sup>63</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 66-69.

<sup>64</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p. 69 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1972, p. 48.

<sup>65</sup> En efecto, tal como se ha visto en el capítulo precedente, sólo la versión aragonesa de la Crónica de San Juan de la Peña y la crónica najerense se desmarcan de la fecha de 1063.

<sup>66</sup> Este hecho lo podemos comprobar sin ningún tipo de problema en el último artículo que conocemos de él en el que se refiere a la muerte de Ramiro I. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “La memoria real de San Juan de la Peña: Poder, carisma y legitimidad en Aragón en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 19, (Zaragoza, 2007), pp. 309-324, concretamente p. 315.

contiene en su tenor que Ramiro I murió en 1063<sup>67</sup>. Finalmente, decir que Philippe Sénac también se adhiere a la teoría tradicional cuando habla de la expansión aragonesa<sup>68</sup>.

Antonio Ubieto discrepó por completo de esta teoría y emitió otra totalmente opuesta a la existente. Dicho historiador afirmó, tras un amplio estudio, que Ramiro I murió en 1069 y no en 1063. En este sentido, y analizando su argumentación, Antonio Ubieto consideraba que, estando vivo Ramiro I en marzo de 1064 conforme demuestra el último documento que otorgó<sup>69</sup>, el año 1063 presente en las crónicas respondía a un error cometido por un copista al leer el documento donde figuraría el año de su muerte, equivocación que se transmitiría después en las obras posteriores de este género historiográfico. De acuerdo con lo dicho, el cronista que elaboró los Anales que aparecen en el Fuero de Navarra debió de transcribir la data “*T C VII*” por “*T C UN*”, es decir, confundió las dos “*T*” que iban tras la “*V*” con una “*N*”. A partir de aquí el cronista de los Anales Toledanos transformó la fecha de “*T C UN*” en “*T C P*”, de modo que le dio un formato más lógico, el cual fueron copiando sucesivamente tal cual las restantes crónicas más tardías en las que figura 1063 como el año de la muerte de Ramiro I. En consecuencia, y basándose en esto y en un supuesto documento que no se ha conservado, Ubieto propuso y sostuvo que Ramiro I falleció en 1069<sup>70</sup>.

A Antonio Durán Gudiol le debemos una tercera teoría acerca de la muerte de Ramiro I de Aragón, ya que no aceptó nunca ni la tradicional de 1063 ni la más novedosa de Ubieto de 1069. Según el antiguo archivero de la catedral de Huesca, el fallecimiento de Ramiro I se produjo el 8 de marzo de 1064, tesis cuya justificación más completo la podemos observar en la segunda biografía realizada sobre Ramiro I. Siguiendo lo contenido en esta obra, Antonio Durán apoya su propuesta en dos documentos: el último otorgado por Ramiro I en marzo de 1064 a favor de Aznar de Santa Cruz y el procedente del cartulario de Sancho Galíndez que alberga en su tenor una frase que nos informa del año en el que murió Ramiro I. Así, el primero de los dos indicaría que en marzo de 1064 Ramiro I estaba vivo, mientras que el segundo, cuya

---

<sup>67</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 80-81.

<sup>68</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 389-390.

<sup>69</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 173, pp. 221-223.

<sup>70</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 66-72.

data el copista hizo coincidir con el año de la Encarnación florentino, marcaría que Ramiro I feneció antes del 25 de marzo de 1064. En consecuencia, Antonio Durán creyó que el óbito del monarca aragonés había que situarlo entre la segunda y la cuarta semana de la cuaresma, concretamente el citado día ocho de marzo<sup>71</sup>.

Por último, aún podríamos hablar acerca de si los musulmanes recibieron ayuda militar de Castilla formada por un grupo de soldados al mando del rey Sancho II y del Cid para defender Graus, donde murió Ramiro I, hecho que vemos relatado en varias crónicas, por ejemplo la *Historia Roderici Campidocti* y la *Crónica de los Estados Peninsulares*<sup>72</sup>. No entra en nuestros planes incidir en dicha cuestión, puesto que nuestro objetivo simplemente es hacer ver que no hay unanimidad de opiniones acerca de los principales hechos políticos del reinado de Ramiro I estudiados por la historiografía, lo cual ya hemos conseguido en el presente epígrafe con el análisis de las opiniones emitidas sobre el lugar y la fecha del fallecimiento de Ramiro I. No obstante, diremos que hay opiniones para todos los gustos, ya que Philippe Sénac acepta que los musulmanes recibieran el apoyo de un contingente castellano<sup>73</sup>, Carlos Laliena no se decanta argumentando que resulta un hecho complejo de probar<sup>74</sup> y Antonio Ubieta rechaza claramente este apoyo castellano aduciendo que se trata de hechos legendarios incorporados a los cantares de gesta que narraban este tipo de acontecimientos<sup>75</sup>.

## B) ERRORES Y FALLOS EN LA MANERA DE TRABAJAR LA DOCUMENTACIÓN: METODOLOGÍA E INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En este apartado pretendemos dar una vuelta de rosca más al asunto y no quedarnos simplemente en la exposición de teorías diferentes, sino avanzar más e intentar explicar las causas que realmente provocan distintas interpretaciones pese a manejar un mismo conjunto de fuentes principales. En este caso, el mejor ejemplo nos

---

<sup>71</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1993), pp. 66-69, concretamente p. 66.

<sup>72</sup> Cfr. E. FALQUE REY ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, p. 48 y A. UBIETO ARTETA, *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, p. 120.

<sup>73</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 390.

<sup>74</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 80-81.

<sup>75</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp. 153-177.

lo proporcionan los historiadores del arte fundamentalmente, quienes han emitido no sólo teorías bien distintas acerca de la construcción de los castillos románicos, sino que también han procedido a efectuar unas malas lecturas e interpretaciones de los datos contenidos en la documentación. Por lo tanto, se trata de demostrar esto y hacer ver la necesidad de estudiar nuevamente la cuestión bajo unos nuevos parámetros.

## 1.- TEORÍAS DISTINTAS: METODOLOGÍAS DISTINTAS

Habiendo expuesto en el capítulo anterior las teorías de datación de los castillos románicos que han hecho los diferentes historiadores, a continuación analizaremos la metodología de trabajo que han seguido para llegar a tales ideas. Este hecho nos parece importante, puesto que uno de nuestros objetivos es constatar y demostrar que una de las claves de las diferentes opiniones existentes se debe a la manera de trabajar con las fuentes, lo que vamos a ejemplificar con los historiadores del arte. Asimismo, y conforme se verá al final del presente epígrafe, la metodología que se siga también tendrá influencia en la mayor o menor fiabilidad de la hipótesis de datación emitida acerca de un determinado monumento. Finalmente, y en otro orden de cosas, nuestra exposición se centrará en el análisis de la obra de los siguientes investigadores: Philippe Araguas, los autores del Nacimiento del Arte Románico, Esteban Lorente y García Guatas, Bernabé Cabañero y Adolfo Castán.

Pasando a desarrollar lo dicho en el párrafo previo, la propuesta de datación general de los primeros castillos románicos dada por Philippe Araguas se basa en un exhaustivo y minucioso cotejo de los castillos aragoneses con los castillos catalanes y con las iglesias catalanas y aragonesas que cuentan con semejantes características arquitectónicas<sup>76</sup>, de manera que, según el propio Philippe Araguas, es el templo situado junto a la torre quien “*permite ofrecer una fecha gracias a la comparación con los edificios mejor conocidos de la arquitectura religiosa*”<sup>77</sup>, los cuales datan del siglo XI,

---

<sup>76</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle”, *L’Information d’Histoire de l’Art*, 5, p. 200 y P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, p. 214.

<sup>77</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, p. 214: “*A proximité de la tour est presque toujours construite une chapelle; c’est celle-ci, souvent, qui permet d’étayer une datation par des comparaisons avec les édifices mieux connus de l’architecture religieuse*”.



y en Aragón especialmente del segundo y tercer cuarto de la citada centuria<sup>78</sup>. Por consiguiente, Araguas apoya su punto de vista en un completo análisis arquitectónico fundamentado en un estudio de todos los monumentos conservados con unas mismas características, las del primer arte románico mediterráneo<sup>79</sup>.

Por el contrario, Esteban, Galtier y García Esteban, Galtier y Guatas efectuaron en primer lugar, desde nuestro punto de vista, un completo estudio formal de cada fortificación para conocer sus rasgos más característicos y definir el estilo arquitectónico, llegando a la conclusión de la existencia de castillos lombardos y otros que los imitaban. En segundo lugar, procedieron a comparar los caracteres de todo el conjunto de fortalezas y, partiendo del hecho de que los edificios construidos conforme técnica lombarda se levantaron en el primer tercio del siglo XI, realizaron una primera datación relativa en donde los castillos no lombardos eran posteriores siguiendo los cánones lombardos con mayor o menor perfección. En tercer lugar, fecharon las fortificaciones basándose en las menciones que encontraban de ellas en la documentación escrita y en los acontecimientos políticos de la época coetánea a su edificación<sup>80</sup>. Así pues, la data de cada uno de los castillos se suele corresponder, en la mayor parte de los casos, bien con su primera aparición en un documento, aunque no sea realmente una cita concreta de la fortaleza<sup>81</sup>, o bien con algún acontecimiento de carácter político que pueda sugerir la necesidad de erigir fortificaciones, como por

---

<sup>78</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, p. 214.

<sup>79</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien” en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p. 168.

<sup>80</sup> Estas ideas las extraemos de lo escrito en relación con el estudio general de cada uno de estos castillos y con el análisis particular de los argumentos que sustentan sus puntos de vista cronológicos. Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 31-92 y pp. 237-328.

<sup>81</sup> En este sentido, y centrándonos en los casos de Loarre o de Abizanda, las primeras menciones aparecen respectivamente en 1033 y [1054-1057]. Sin embargo, no se refieren a ninguno de los castillos, sino a las honores de Loarre y Abizanda que poseían respectivamente los *seniores* Lope Sánchez y Ato Galíndez. En 1035 sí que se cita el castro de Loarre, el cual dona en tal fecha Sancho III a su hijo Gonzalo dentro del territorio concedido a Ramiro. No obstante, el hecho de que se le denomine castro no implica la existencia de fortaleza, pues hay otras honores como San Martín o Senegüé que tienen la misma condición y carecen de torre pétreo románica o de otro estilo previo en dicha época. Por tanto hay que tener cuidado con la interpretación de las primeras menciones a los castillos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 58 y 66, pp. 171-175 y pp. 185-187; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, 50 y 51, pp. 68-70 (una pequeña parte de los varios diplomas en los que se cita San Martín) y J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 271.

ejemplo las intenciones expansivas de Sancho III en la zona del río Isábena o la consolidación de la zona conquistada por Ramiro en 1061<sup>82</sup>. En consecuencia, la teoría cronológica que ofrecen Esteban, Galtier y García no depende por igual, en cuanto a la asignación de intervalos temporales más o menos amplios a los castillos, del análisis arquitectónico de la totalidad de edificios conocidos y de los documentos contemporáneos escritos, sino que se fundamenta prácticamente sólo en la segunda y en los eventos historiados a partir de ella. Esteban, Galtier y Guatas efectuaron en primer lugar, desde nuestro punto de vista, un completo estudio formal de cada fortificación para conocer sus rasgos más característicos y definir el estilo arquitectónico, llegando a la conclusión de la existencia de castillos lombardos y otros que los imitaban. En segundo lugar, procedieron a comparar los caracteres de todo el conjunto de fortalezas y, partiendo del hecho de que los edificios construidos conforme técnica lombarda se levantaron en el primer tercio del siglo XI, realizaron una primera datación relativa en donde los castillos no lombardos eran posteriores siguiendo los cánones lombardos con mayor o menor perfección. En tercer lugar, fecharon las fortificaciones basándose en las menciones que encontraban de ellas en la documentación escrita y en los acontecimientos políticos de la época coetánea a su edificación<sup>83</sup>. Así pues, la data de cada uno de los castillos se suele corresponder, en la mayor parte de los casos, bien con su primera aparición en un documento, aunque no sea realmente una cita concreta de la fortaleza<sup>84</sup>, o bien con algún acontecimiento de carácter político que pueda sugerir la necesidad de erigir fortificaciones, como por ejemplo las intenciones expansivas de Sancho III en la zona del río Isábena o la consolidación de la zona conquistada por

---

<sup>82</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 90-91.

<sup>83</sup> Estas ideas las extraemos de lo escrito en relación con el estudio general de cada uno de estos castillos y con el análisis particular de los argumentos que sustentan sus puntos de vista cronológicos. Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 31-92 y pp. 237-328.

<sup>84</sup> En este sentido, y centrándonos en los casos de Loarre o de Abizanda, las primeras menciones aparecen respectivamente en 1033 y [1054-1057]. Sin embargo, no se refieren a ninguno de los castillos, sino a las honores de Loarre y Abizanda que poseían respectivamente los *seniores* Lope Sánchez y Ato Galíndez. En 1035 sí que se cita el castro de Loarre, el cual dona en tal fecha Sancho III a su hijo Gonzalo dentro del territorio concedido a Ramiro. No obstante, el hecho de que se le denomine castro no implica la existencia de fortaleza, pues hay otras honores como San Martín o Senegüé que tienen la misma condición y carecen de torre pétreo románica o de otro estilo previo en dicha época. Por tanto hay que tener cuidado con la interpretación de las primeras menciones a los castillos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 58 y 66, pp. 171-175 y pp. 185-187; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, 50 y 51, pp. 68-70 (una pequeña parte de los varios diplomas en los que se cita San Martín) y J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 271.

Ramiro en 1061<sup>85</sup>. En consecuencia, la teoría cronológica que ofrecen Esteban, Galtier y García no depende por igual, en cuanto a la asignación de intervalos temporales más o menos amplios a los castillos, del análisis arquitectónico de la totalidad de edificios conocidos y de los documentos contemporáneos escritos, sino que se fundamenta prácticamente sólo en ésta última, la documentación, y en los eventos historiados a partir de ella.

En otra obra, Esteban y García siguiendo mostrando los mismos planteamientos que en la monografía escrita junto con Fernando Galtier, lo que se ilustra bastante bien con el pasaje que a continuación extractamos del artículo conjunto de Esteban y García: “*las referencias documentales sobre el desarrollo de la reconquista aragonesa, la consideración de la geografía de esta zona del Alto Aragón y las características de las fortificaciones, permiten establecer tres periodos cronológicos en los que avanza escalonadamente la frontera hasta la conquista de las próximas ciudades musulmanas de tierra llana*”<sup>86</sup>. Por lo tanto, una vez que se clasifican formalmente los diferentes edificios efectuando una cronología relativa, se procede a fechar de forma absoluta, dentro de los límites existentes, los diversos castillos estudiados en función de la evolución de los acontecimientos políticos del territorio en el que se erigen<sup>87</sup>, aunque en el trabajo no citen ninguno, algo que no hicieron en *El nacimiento del arte románico*<sup>88</sup>.

Concluyendo con los profesores de la Universidad de Zaragoza, Bernabé Cabañero no empleó la misma metodología que los autores de *El nacimiento del arte románico*. En este sentido, a pesar de la existencia de resultados distintos, su forma de trabajar recuerda a la puesta en práctica por Philippe Araguas. En efecto, las dataciones propuestas por Bernabé Cabañero se fundamentan básicamente en un riguroso y minucioso análisis arquitectónico que atiende principalmente al estudio y evolución de

---

<sup>85</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 90-91.

<sup>86</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS y J. F. ESTEBAN LORENTE, “Fortificaciones cristianas del siglo XI en la frontera de la reconquista aragonesa”, *Castillos de España*, 20, p. 9.

<sup>87</sup> El pasaje de su trabajo es lo suficientemente elocuente para afirmar tal cosa. Además, nuevamente se comprueba como no comparan con otras construcciones similares de otro ámbito geográfico, concretamente el catalán. Por lo tanto, uno y otro argumento demuestran claramente que no hubo una variación metodológica respecto a *El nacimiento del arte románico*. O quizás mejor dicho, este último libro continuó la línea metodológica marcada por Esteban y García, ya que el trabajo de ambos es tres años anterior, a pesar de que se editó un año más tarde que *El nacimiento del arte románico*.

<sup>88</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 90-91. En esta obra los tres autores citaron las intenciones expansivas de Sancho III en el curso bajo del río Isábena y la consolidación de las nuevas conquistas de Ramiro I.

los diferentes aparejos utilizados en la obra constructiva y a la comparación con otros edificios tanto militares como religiosos de Aragón y Navarra en su mayor parte<sup>89</sup>, aunque sin olvidar tampoco los catalanes, mencionados en alguna ocasión a lo largo de su obra sobre la arquitectura de las Cinco Villas.

En último lugar, deteniéndonos en las pruebas que emplea Adolfo Castán para sostener sus ideas y opiniones, cabe señalar que no se aleja mucho de la metodología practicada por los autores de *El nacimiento del arte románico* en buena parte de los monumentos analizados, aunque no es idéntica por completo. En este sentido, su argumentación descansa fundamentalmente, como la de dichos historiadores del arte, en un estudio formal de los edificios conservados y de la documentación coetánea existente que los nombra, de manera que algunos los data según los acontecimientos políticos ocurridos en Aragón o basándose en la aparición de determinados *seniores* al frente de las honores en las que se ubican los castillos a fechar y otros, por el contrario, en función de comparar las características arquitectónicas de unos con otros. En consecuencia, a la hora de determinar las dataciones de las fortalezas Adolfo Castán alterna indistintamente la interpretación de las fuentes escritas y en menor medida la información procedente del análisis arquitectónico comparativo<sup>90</sup>, hecho que le

---

<sup>89</sup> Aunque no hayamos hablado del castillo de Ruesta, que también lo data en 1050-160, conviene señalar que el estudio de dicho castillo permite ver bien como su argumentación se apoya esencialmente en el análisis arquitectónico. En este sentido, demuestra mediante el estudio formal la existencia de varios aparejos que son la muestra más palpable de que en su fabricación trabajaron al mismo tiempo varios grupos de canteros con diferente manera de actuar, realidad que le lleva a datar el castillo en la fecha referida, a pesar de que se cite antes en la documentación el castillo de Ruesta. Por tanto, no fecha en función de la presencia de la fortaleza en la documentación, sino en función de sus rasgos arquitectónicos. Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp. 69-75.

<sup>90</sup> Hay castillos como los de Arcusa, Fantova, Laguarres, Luzás, Morcat, Monesma de Benabarre, Surta, Torreciudad o Viacamp que los data exclusivamente por los acontecimientos políticos o por la aparición de los tenentes que poseen las honores situadas en dichos lugares. En cambio, tenemos otros, casos de las fortificaciones de Abizanda, Boltaña, Escanilla, Pano, Troncedo o Sarsa de Surta que los fecha por comparación con parte del conjunto de castillos románicos existentes, de forma que les asigna diferente fecha o similar, depende de los casos, que las que Esteban, Galtier y García propusieron para las mencionadas torres. Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 113-116, pp. 164-167, pp. 196-199, p. 270 y pp. 280-283 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 39-46, pp. 86-87, pp. 150-153, pp. 194-196, pp. 212-215, pp. 298-300, pp. 336-339, pp. 367-368, pp. 393-395, pp. 451-453, pp. 467-468, pp. 470-472 y pp. 476-478. A modo de recapitulación y cerrando lo dicho, de los castillos analizados por Castán que nosotros consideramos del reinado de Ramiro I, quince dataciones se basan en argumentos políticos o datos de tenentes y nueve en la comparación con otras fortalezas.

diferencia de Esteban, Galtier y García, cuyas fechas proceden, conforme se ha señalado, de los documentos de la época<sup>91</sup>.

Expuestas las metodologías de los principales historiadores que se han referido a los castillos construidos en época de Ramiro I, podemos observar tres claras maneras de trabajar. Una de ellas consiste en fundamentar las dataciones desde una perspectiva arqueológica en donde el edificio en cuestión se compara con otros de similares características y datación segura a fin de darle una cronología. Por otro lado, tenemos una segunda que acota el intervalo temporal en función de los documentos relacionados con los castillos objeto de estudio y de los hechos que se contienen en los mencionados diplomas, de forma que luego el periodo de años puede precisarse en función de un análisis arquitectónico. En tercer y último lugar, tenemos una forma mixta, la practicada por Adolfo Castán, que unas veces se vale de la primera metodología y en otras de la segunda.

Desde nuestro punto de vista, la primera nos parece más adecuada, ya que resulta difícil que pueda cometer fallos al basarse en edificios de cronología segura. En cambio, no resulta lícito decir lo mismo de la segunda, ya que si existe una interpretación diferente de los hechos contenidos en la documentación se producirá automáticamente un cambio en la cronología inicialmente propuesta. Así, ésta última no se nos muestra excesivamente fiable y por lo tanto no sólo es objeto de crítica, sino que además impulsa, según las circunstancias, a estudiar nuevamente los castillos. Finalmente, el hecho de una y otra se apoyen en pruebas y en acontecimientos diferentes a la hora de establecer el tiempo de construcción de una fortaleza provoca el que haya las tesis y teorías distintas y divergentes que hemos expuesto en el capítulo anterior.

## **2.- ERRORES EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS: TEORÍAS HISTORIOGRÁFICAS NO VÁLIDAS**

Conforme hemos visto en el epígrafe anterior, una de las causas de que tengamos distintas opiniones historiográficas reside en las diferentes metodologías de

---

<sup>91</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo III, La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas.*

trabajo de los historiadores, unas más acertadas que otras. Sin embargo, no es la única, ya que los errores de interpretación también tienen un peso importante en la existencia de las reiteradas divergencias. No obstante, en este punto dos del apartado B no nos interesa incidir sobre dicho aspecto, sino hacer ver que los errores de interpretación llevan, lógicamente, a reconstrucciones carentes de veracidad histórica, de manera que nos ponen de manifiesto la necesidad de volver a historiar de nuevo dichos acontecimientos partiendo de una acertada interpretación de los documentos. Concretando más en relación con los contenidos a exponer, centraremos nuestro discurso en dos cuestiones: las datas dadas a ciertos castillos románicos por los historiadores aragoneses y la teoría según la cual los maestros lombardos realizaron los primeros edificios lombardos que sirvieron de ejemplo a los maestros locales en tiempos de Ramiro I para inspirarse en ellos y edificar torres y fortificaciones de una menor calidad imitando el estilo.

#### a) DATACIONES DE ALGUNOS CASTILLOS ROMÁNICOS: DEMOSTRACIÓN DE SU INCORRECCIÓN

Si bien en el capítulo anterior expusimos de manera general las fechas límites en las que se inscriben las fortalezas románicas de Aragón según los puntos de vista de los diferentes historiadores, ahora nos detendremos en el análisis detallado de la propuesta de datación dada para ciertos castillos concretos. De acuerdo con lo visto en el epígrafe anterior acerca de las metodologías, aquí analizaremos los puntos de los autores del Nacimiento del Arte Románico y de Adolfo Castán, investigadores con los que hemos mostrado ciertas discrepancias a la hora de trabajar las fuentes monumentales, especialmente en lo que se refiere a los tres primeros: Esteban Lorente, Galtier Martí y García Guatas.

Comenzando en primer lugar por estos tres historiadores del arte, prestaremos atención a las pruebas en las que se basan para sostener sus tesis de datación relativas a los castillos de Fantova, Abizanda, Loarre, los tres de supuesta factura lombarda, y a los de Troncedo, Aínsa, Marcuello, Viacamp, Luzás, Pano, Torreciudad y Falces. A continuación, una vez conocidas pondremos de manifiesto una serie de argumentos que, basados y fundados en las fuentes disponibles, invalidan por completo los puntos de vista de los citados investigadores.

Dando inicio nuestra exposición por la primera de las fortalezas mencionadas en el párrafo anterior, Esteban, Galtier y García afirman que Fantova ya estaría construido en 1015, ya que la mención de “*parietes altas*”, existente en un documento en el que se donan al monasterio de Santa María de Obarra unas propiedades ubicadas en el castro de Fantova, se refiere a la mencionada torre<sup>92</sup>. Sin embargo, gracias a las indicaciones de nuestro colega Guillermo Tomás, que trabaja en la historia de la Ribagorza entre los siglos XI y XIII, hemos podido comprobar que “*Parietes Altas*” es una población y no un elemento fortificado bien se trate de una torre conforme opinan los tres historiadores citados o bien las murallas como personalmente he creído hasta ahora. De acuerdo con esto, si hacemos una lectura correcta del documento del año 1015, observaremos que el monasterio de Obarra se hace con la propiedad de una viña en San Clemente y de una tierra en Paredes Altas<sup>93</sup>, poblaciones ambas que pertenecen al distrito castral de Fantova, designado en dicho documento con la palabra *ciuitate*<sup>94</sup>. La condición de población que tiene Paredes Altas nos viene confirmada, además de la correcta lectura de este diploma, por otros documentos del siglo XIII relativos al monasterio de Santa María de Obarra, especialmente uno de enero de 1252 en el que actúa de testigo Bartolomé Textor, que habita en Paredes Altas: “*Bartolomeus Textor habitantem in Parietes Altas*”<sup>95</sup>. Además de esto, y conforme se verá más adelante, los restos constructivos de la torre pertenecen a una época más tardía del siglo XI. En consecuencia, no existe mención alguna a un castillo en Fantova en 1015 ni vestigios de la torre relacionados con dicha fecha; por lo tanto no se puede defender que la cronología de la actual torre sea tal año.

La cronología que Esteban, Galtier y García proponen para la torre de Abizanda se basa en las intenciones que tenía Sancho III de conquistar hacia 1023 el curso bajo

---

<sup>92</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 22, pp. 25-26.

<sup>93</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 22, pp. 25-26: “*Ego Marches et coniux sua Matróna. Quoniam sic placuit in animis meis et placet, ut habeamus bono merito in regnum eternum, mittimus una uinea et una terra in domo Sancte Marie de Uuarra. Et sunt in ciuitate Font Toua, in loco ubi dicitur ad Sancti Clementi: de oriente, uinea de Maior, filia Altemir; de occidente, campo de filiis Asneri, in Palacio: de oriente, illas parietes; de occidente, ecclesia Sancti Felices; et de alia parte, uia publica usque ad ecclesiam Sancti Felices*”.

<sup>94</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 22, pp. 25-26: “*in ciuitate Font Toua*”.

<sup>95</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 179, pp. 172-173. Además de éste, tenemos otros seis documentos del siglo XIII que confirman esta realidad. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 171, 178, 181, 182, 183 y 184, pp. 160-161, pp. 170-172 y pp. 181-184.

del río Isábena, ante lo que se preocuparía de reforzar la zona del Cinca. Respecto a esto, sí que es cierto que el mencionado monarca pretendía incorporar a sus dominios el curso bajo de la cuenca del Isábena y la zona ubicada más al sur hasta la sierra del Montsech, ya que en el citado año promete entregar al abad de San Saturnino de Tavèrnoles el castro de Lascuarre cuando se hiciera con el control del mismo. Además, sabemos que Sancho III realizó una incursión en tierras musulmanas en el año 1027, lo que provocaría la reconciliación del rey de la taifa de Zaragoza con el general encargado de dirigir el sector de Lérida. Este hecho nos indicaría que la campaña discurrió por las tierras integradas en dicho distrito, luego pensamos que antes de introducirse en terreno musulmán se apropiaría de los territorios que posteriormente se articularon en los castros de Laguarres, Lascuarre, Fals o Benabarre. Por lo tanto, analizando los hechos únicamente desde el prisma de la documentación escrita, no existen inconvenientes para dudar en un principio la tesis de Esteban, Galtier y García. Por el contrario, el hecho de que no haya evidencias históricas de la presencia de maestros lombardos en Aragón impide que aceptemos que la torre de Abizanda se erigiera en 1023<sup>96</sup>. Por otro lado, en relación con las características formales de la referida fortificación, Philippe Araguas ha señalado que el extradós de las claves del arco de cubrimiento de la puerta por una línea de piedras alargadas tangentes al arco, rasgo presente en castillos e iglesias aragoneses y catalanes como Loarre, el propio Abizanda, Luzás, Viacamp, Mur, Llorda, San Lorenzo del Munt, Santa Cecilia de Montserrat, Ager o San Michel de Cuixa, no puede ser anterior al año 1030<sup>97</sup>. Por último, y en lo concerniente a los acontecimientos históricos, ha de decirse que carecemos de datos que nos indiquen una importante e intensa actividad constructiva de fortalezas en tiempos de Sancho III<sup>98</sup>. En definitiva, el estudio arquitectónico del mismo castillo y de las fuentes escritas con él relacionadas ponen de manifiesto que Abizanda no se edificó hacia 1023.

---

<sup>96</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo III, La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas*.

<sup>97</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l'architecture militaire de l'Occident chrétien" en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*, p. 170.

<sup>98</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 203-205 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros", *Castillos de España*, 53, pp. 15-16.



En cuanto al castillo de Loarre, Esteban, Galtier y García afirmaron que éste se levantó entre 1015 y 1023 aprovechando la debilidad musulmana<sup>99</sup>. No obstante, en el apartado del catálogo monumental de su monografía, lugar en el que estudian cada uno de los monumentos por individual, ofrecen otra cronología distinta, aunque similar. En efecto, en el marco del citado capítulo, los tres historiadores del arte dicen que Loarre se conquistó entre 1016 y 1020, siendo de 1033 sus primeras noticias como posesión segura del territorio de Sancho III y que la mencionada fortaleza se construyó entre 1020 y 1030<sup>100</sup>. Ante la evidente contradicción en la que caen Esteban, Galtier y García a la hora de fechar el castillo de Loarre dentro de su propia obra, nosotros optaremos por demostrar que ninguna de las dos propuestas puede considerarse válida en función de los argumentos que esgrimen.

Comenzando por la primera de las dos, la crisis que vive el califato de Córdoba desde 1008, caracterizada por las continuas luchas internas en las que intervienen los cristianos apoyando a uno u otro bando en liza<sup>101</sup>, y los territorios que recupera el reino de Pamplona entre 1017 y 1025<sup>102</sup> pueden sugerir que el mundo musulmán esté debilitado. No obstante, el inicio del declive de al-Andalus no significa que no pueda plantar una dura resistencia a los intentos expansionistas de los cristianos. En relación con esto, y centrándonos en la Marca Superior de al-Andalus, donde nace hacia 1018 la taifa de Zaragoza<sup>103</sup>, el reino de Pamplona logra hacerse escalonadamente con el control de los territorios que los musulmanes les habían arrebatado con motivo de las dos últimas campañas amiríes contra las tierras pamplonesas en 999 y en 1006; concretamente se apropian de Buil en 1017 y de Murillo de Gállego y Agüero en

---

<sup>99</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 90.

<sup>100</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 271.

<sup>101</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en época de Pedro I*, pp. 38-40.

<sup>102</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, Pamplona, Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2006, pp. 241-252, concretamente pp. 245-246.

<sup>103</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, Zaragoza, Mira Editores, 2<sup>a</sup> ed., 1988, pp. 172-175 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 103-105.

1025<sup>104</sup>. Sin embargo, la reconquista pamplonesa de su propio territorio, realizada aprovechando las disensiones internas en la taifa de Zaragoza entre el rey y sus gobernadores, vino acompañada de la reacción musulmana, que se plasmó en dos incursiones victoriosas contra el reino de Pamplona, la segunda de ellas contra Nájera, que tuvieron lugar respectivamente entre finales de 1018 e inicios de 1019 y en 1026<sup>105</sup>. Teniendo esto en cuenta, no creemos correcto relacionar la edificación de Loarre con la debilidad musulmana, pues en el caso de la taifa de Zaragoza no era así, puesto que no sólo no perdió nada de su territorio durante la crisis del califato y las acometidas del reino de Pamplona, sino que además infligió severos castigos al referido reino cristiano.

Respecto a la segunda propuesta cronológica, los límites de la misma 1020-1030 se corresponden con el último año en el que pudo ocurrir la conquista de Loarre según ellos y con una fecha previa a la primera vez que aparece citado el topónimo Loarre en la documentación regia, lo que sucede en el año de 1033<sup>106</sup>. En relación con lo primero, los datos de los que disponemos en la actualidad nos dicen que Loarre en ningún momento fue posesión musulmana, ya que los asentamientos más septentrionales del poblamiento islámico se ubican al sur de las llamadas Sierras Exteriores sin llegar a ocupar sus caras meridionales, en donde encontramos hábitats cristianos, por ejemplo los de Sescún, Mascún, Used, Bentué de Nocito, etc<sup>107</sup>. Además, Loarre tampoco figura entre las plazas que controladas por los musulmanes en el transcurso de las campañas realizadas contra los cristianos en los citados años de 999 y de 1006<sup>108</sup>. Por lo tanto, no hay razones históricas que justifiquen una reconquista cristiana del lugar. Pasando a la fecha extrema de 1030, en el mencionado diploma de 1033 Loarre figura en calidad de honor que posee de manos de Sancho III el *senior* Lope Sánchez<sup>109</sup>, cita documental que se refiere a un conjunto de tierras articuladas en torno a Loarre, las cuales el rey ha

---

<sup>104</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp. 245-246.

<sup>105</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp. 245-246.

<sup>106</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 271.

<sup>107</sup> Cfr. R. VIRUETE, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII, *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>108</sup> Cfr. R. VIRUETE, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII, *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>109</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 59 y 60, pp. 175-178.

cedido a dicho particular bajo relación de vasallaje, y no al castillo de Loarre<sup>110</sup>. Por otro lado, en 1035 Sancho dona el castro de Loarre a su hijo Gonzalo<sup>111</sup>, pero no significa que haya en él necesariamente una torre, pues existen muchos otros castros en Aragón, casos de Cercastiel, Senegüé, San Martín o Castejón de Sobrarbe que carecen de castillo románico<sup>112</sup>. En este sentido, volvemos a reiterar lo expresado por Philippe Araguas, el trasdós de las claves del arco de cubrimiento de la puerta por una línea de piedras alargadas tangentes al arco, característica presente en Loarre, es posterior al año 1030<sup>113</sup>. Por consiguiente, valorando globalmente todo lo expuesto, opinamos que los argumentos que sustentan la segunda tesis de Esteban, Galtier y García acerca de Loarre no concuerdan con los hechos que se desprenden de las fuentes escritas y arqueológicas disponibles en la actualidad, luego ha de descartarse dicha proposición de fecha de 1020-1030 para Loarre.

Esteban, Galtier y García también afirman que la torre del actual castillo moderno de Aínsa, ubicada en el ángulo suroeste del conjunto, se edificó en los mediados del siglo XI, concretamente hacia el año 1055, ya que es a partir de tal fecha cuando Aínsa comienza a citarse en la documentación. Sin embargo, los mismos historiadores nos informan de que fue acondicionada en el siglo XVI junto con el resto de recinto fortificado<sup>114</sup>. A nuestro juicio, la argumentación dada para defender que dicha torre se levantó hacia 1055 nos parece pobre, ya que no se basa en la totalidad de datos escritos y arqueológicos disponibles, sino sólo en la data desde la cual se conservan referencias documentales a Aínsa, lo que no guarda ninguna relación con la fortaleza, puesto que no cabe interpretar la primera cita en un diploma de una localidad,

---

<sup>110</sup> Cfr. R. VIRUETE, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II, *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>111</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp. 185-187.

<sup>112</sup> Cfr. R. VIRUETE, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI, *Infraestructura militar y organización de la frontera meridional* y A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, pp.172-173 y p. 488, en donde constata que no quedan restos constructivos de Castejón de Sobrarbe a excepción de un aljibe excavado en la superficie donde hubo fortificación y describe el castillo de Senegüé, cuya cronología es del siglo XVI. Del resto de castros citados no existe noticia de que tuvieran fortalezas construidas a no ser que identifiquemos los restos del castillo de San Victorián con el castro de San Martín, cuya circunscripción debía englobar el monasterio de San Victorián. De todos modos, los vestigios conservados también datan de la decimosexta centuria. Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, pp. 442-443. En conclusión, no todas las tenencias tenían castillo de estilo románico, aunque éste se construyó con posterioridad a la época que nos interesa en algunos casos.

<sup>113</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Le château de Loarre et les châteaux de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l'architecture militaire de l'Occident chrétien" en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*, p. 170.

<sup>114</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 239.

sobre la que además no se plantean si ella ofrece indicios que permitan afirmar la existencia del poblamiento con anterioridad, para apoyar que en ésta se construyó un castillo, aunque la misma corresponda a mediados del siglo XI, época en la que se erigieron una importante cantidad de fortalezas<sup>115</sup>. Por otro lado, la mención documental más antigua de Aínsa, que se produce con motivo de la consagración de la iglesia de San Félix y San Juan de Aínsa por parte del obispo de Ribagorza Arnulfo, debe fecharse con seguridad entre noviembre de 1062 y abril de 1064, tracto temporal en el que coincidieron los tres personajes que permiten fechar el documento gracias a sus continuas apariciones: el abad Garuzo de San Victorián, el obispo Arnulfo de Ribagorza y el rey de Aragón Ramiro I<sup>116</sup>. De acuerdo con esto y empleando el mismo razonamiento que Esteban, Galtier y García, la torre de Aínsa hubo de realizarse entre 1062 y 1064. No obstante, todavía no hemos prestado atención a las características arquitectónicas de la misma, apenas tratadas por los tres historiadores referidos, quienes únicamente se limitan a describir someramente el aparejo utilizado en los muros, sillarejo y mampostería, y a señalar que la puerta se sitúa en la tercera planta<sup>117</sup>. Adolfo Castán ha puesto de relieve que no hay nada de medieval en la torre del suroeste, también llamada torre del homenaje, de manera que toda la fortaleza actual de Aínsa se diseñó y se concretó en los fines del siglo XVI e inicios del siglo XVII, ya que Labaña escribe en su obra de 1610 que había cuatro torres<sup>118</sup>. Su propuesta la basa en un minucioso análisis formal, en donde destaca entre las pruebas proporcionadas la existencia de “*aspilleras con ménsulas duplicadas para encoger la luz y fortalecer el*

---

<sup>115</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad exemplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 203-211; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad exemplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, *Castillos de España*, 53, pp. 14-19 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>116</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 52, pp. 71-76: “[...] *hedificata est ecclesia in [...] honore sanctissimi ac beatissimi Felicis martiris [...] et in honore Iohannis almi babtiste et martiris [...] in locum qui dicitur ciuitas Ainse*”. Respecto a la datación, consúltese el capítulo correspondiente de la presente Tesis Doctoral. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI, *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>117</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 239.

<sup>118</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, “Tres fortificaciones del Sobrarbe”, *Sobrarbe*, 5, pp. 68-76 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, pp. 55-56. Adolfo Castán relaciona la construcción de la actual fortaleza de Aínsa con la visita de Tiburcio Spannocchi, responsable de las reformas en la Aljafería de fines del XVI y autor del proyecto de la ciudadela de Jaca, la cual ordenó el general Alonso de Vargas, quien sofocó la rebelión aragonesa de 1591.

*apeo del dintel*<sup>119</sup>, elemento que se halla igualmente en la torre de Fiscal, que data del siglo XVI<sup>120</sup>. En consecuencia, el estudio artístico del documento, los datos proporcionados por las actuaciones arqueológicas vista en el primer capítulo y la incorrección del razonamiento de Esteban, Galtier y García nos llevan a rechazar la tesis de éstos últimos acerca de la datación de la torre del homenaje de Aínsa.

Los tres autores de *El nacimiento del arte románico* también afirman que el castillo de Marcuello se construyó en dos fases diferenciadas en el tiempo, la primera en época de Ramiro I, concretamente en el periodo 1045-1060 y dentro del reinado de Sancho Ramírez entre los años 1071-1074 y 1083<sup>121</sup>. Sin embargo, en relación con la variedad de aparejos existentes en un edificio, Bernabé Cabañero ha demostrado que la diferencia de éstos no implica que se construyera en dos etapas discontinuas, sino que muestra los diferentes grupos o cuadrilla de canteros que trabajaron al mismo tiempo en la edificación de la torre de Marcuello, cuya cronología data de 1040-1050 según Cabañero<sup>122</sup>.

Según Esteban, Galtier y García, los castillos de Luzás, Falces, y Viacamp se construyeron a partir de 1061 en la tierra conquistada por Ramiro I, la Baja Ribagorza<sup>123</sup>; concretamente se levantaron respectivamente en los años 1060, 1062 ó 1063 y 1061 y posteriores<sup>124</sup>. Los mismos historiadores opinan que Ramiro se hizo con el territorio señalado en 1061 gracias al pacto alcanzado con el conde de Urgell y tras las conquistas efectuadas por éste, el conde de Barcelona y Arnau Mir de Tost<sup>125</sup>. Sin embargo, tal como se ha visto y conforme se comprobará más adelante en el capítulo correspondiente, Ramiro I no conquistó nada en la Ribagorza, sino que murió en 1064

---

<sup>119</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, “Tres fortificaciones del Sobrarbe”, *Sobrarbe*, 5, p. 69 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p. 56.

<sup>120</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, “Tres fortificaciones del Sobrarbe”, *Sobrarbe*, 5, p. 69 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p. 56.

<sup>121</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 90-91 y p. 279.

<sup>122</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp. 61-62.

<sup>123</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 91.

<sup>124</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 258, p. 278 y p. 326.

<sup>125</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 34.

en las proximidades de dicha zona intentando lograr el control de Graus<sup>126</sup>. Analizando en particular el caso de Falces, cabe decir que Ramiro I no encargó su realización a Agila de Falces en el año 1062, fecha en la que el monarca le concede ingenuidad a él y a la casa de sus padres, puesto que le ordenó que edificara una fortificación en el término de Falces, pero no en el asentamiento de tal nombre, el cual es cabeza de una honor poseída en ese año por Bertrán Ato<sup>127</sup>, cuya base estaría en la referida torre, construida hacia 1050 o en todo caso antes de 1057<sup>128</sup>. Además, con el objetivo de reforzar lo que venimos de decir, Jordi Boix también ha puesto en duda que Ramiro I conminara a Agila de Falces a edificar tal fortaleza, lo que expresa en catalán del siguiente modo: “*Altrament, és molt dubtosa la relació que hom estableix entre la torre de Falç (Tolba) i el privilegi d’Agila de Falç*”<sup>129</sup>. En consecuencia, no pueden admitirse las tesis de Esteban, Galtier y García en cuanto a la datación de los mencionados castillos, pues los acontecimientos históricos que sostienen su propuesta cronológica no se produjeron tal como ellos los relatan.

Antes de concluir con el análisis de la teoría de Esteban, Galtier y García, resulta conveniente detenerse en el conjunto fortificado de Muro Maior o Muro de Roda, el cual únicamente aparece estudiado en el catálogo monumental de su obra, no citándose por tanto en el capítulo dedicado a la arquitectura militar que se cierra con la cronología de los castillos, de ahí que no lo hayamos incluido en la lista de fortalezas a examinar, dejándolo así para el final. Según la opinión de los tres historiadores, la muralla de Muro, único elemento defensivo presente en el emplazamiento, es coetánea de la primera fase de la iglesia de San Bartolomé, datada por ellos en 1040-1050 o ligeramente posterior a ella. Teniendo en cuenta que la muralla se adapta al cerro y a sus escarpes, únicamente se levantaron muros en la zona oriental y en parte de las caras norte y sur. Por último, en lo referente a la descripción formal, aparte de indicar que el recinto tiene unos 150 metros de longitud por 50 de ancho y que la altura máxima de los restos conservados llega a los cuatro metros, los tres investigadores destacan que la obra

---

<sup>126</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>127</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

<sup>128</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 208-209 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, *Castillos de España*, 53, p. 18.

<sup>129</sup> Cfr. J. BOIX POCIELLO, “Torres derrocadas en la frontera del Montsec”, *Acta Archaeologica et Medievalia*, 25, (Barcelona, 2005), pp. 1019-1043, concretamente p. 1037 nota nº 40.

primitiva se realizó en mampostería y lajas alargadas trabadas sin argamasa y que la muralla cuenta con cuatro cubos y los restos de uno más derruido con motivo de la edificación de la iglesia de Santa Bárbara<sup>130</sup>.

En contraposición a esta tesis, Adolfo Castán presenta otro punto de vista que modifica sensiblemente lo dicho por Esteban, Galtier y García. En efecto, según Castán, los vestigios que actualmente contemplamos de la muralla de Muro Maior responderían a dos etapas constructivas diferentes: una medieval que identifica con el tramo denominado Paseo de Ronda y una moderna del siglo XVI que relaciona con los cubos que jalonan la fortificación. La parte medieval de la muralla la argumenta basándose en la similitud existente entre la de Muro Maior y la de Tou<sup>131</sup>. En cambio, Castán ofrece más pruebas para justificar que los cubos han de datarse en la decimosexta centuria; concretamente expone cuatro de ellas: la semejanza de los cubos de Muro en todos sus aspectos formales con los de otros edificios de la zona como son los casos de Banastón Viejo, Escaloneta y la parte inferior de Montañana, la presencia de las mismas aspilleras en los cubos de la muralla y en la iglesia de Santa Bárbara, cuya cronología nadie duda en ubicarla en el XVI conforme señala Castán<sup>132</sup>, las diferentes características arquitectónicas que posee Muro en relación con los castillos del primer románico y el hecho de que en el XVI se proceda a una fortificación masiva de las poblaciones cercanas a Muro<sup>133</sup>. En suma, Castán pone de manifiesto con razones de peso la inviabilidad de datar la totalidad de la muralla en los mediados del siglo XI.

Sin embargo, no sólo Castán ha puesto en entredicho la teoría de Esteban, Galtier y García acerca de la datación de la muralla de Muro Maior, ya que recientemente Philippe Araguas se ha pronunciado también en contra de la tesis de los mencionados historiadores del arte<sup>134</sup>. Desde el punto de vista de Philippe Araguas, la iglesia de San Bartolomé sí que debía estar construida a mediados del siglo XI<sup>135</sup>. Por el

---

<sup>130</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 285.

<sup>131</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p. 373.

<sup>132</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p. 374.

<sup>133</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, pp. 373-374.

<sup>134</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Muro, castro, roca ... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l'Aragon pré-romans", en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d'al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Les habitats ruraux*, Toulouse, Centre National de la Recherche Scientifique-Université de Toulouse-Le Mirail, 2006, pp. 211-222, concretamente p. 214.

<sup>135</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Muro, castro, roca ... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l'Aragon pré-romans", en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche*

contrario, él considera que la muralla en sí no se puede datar en cuanto al origen, aunque se constatan de manera clara una serie de reacondicionamientos y reformas correspondientes al siglo XVI, época en la que también se retocaron las iglesias de San Bartolomé y Santa María y se edificó ex-novo la de Santa Bárbara<sup>136</sup>. En definitiva, las tesis de Adolfo Castán y Philippe Araguas con los argumentos de peso que ofrecen sobre Muro Maior nos llevan a descartar la datación propuesta por Esteban, Galtier y García.

No obstante, las críticas no han de focalizarse exclusivamente en los autores del Nacimiento del Arte Románico, sino que éstas han de hacerse extensivas también a algunas fortalezas datadas por Adolfo Castán. Acerca de las fortificaciones en las que coincide en la data con Esteban, Galtier y García no reseñaremos nada, puesto que valen las críticas ya efectuadas a la teoría de los tres citados historiadores del arte. Conforme se ha comprobado, Adolfo Castán data algunas fortalezas en función de argumentos arquitectónicos como las de Almazorre o Azaba, Sarsa de Surta, Rodellar, Los Santos, Surta o lo que él considera segunda fase de Loarre, torres del Homenaje y de la Reina. Las dos primeras las fecha en función de la datación dada a Arcusa por Esteban, Galtier y García<sup>137</sup>, la cual no hemos cuestionado, aunque nosotros podamos tener otra opinión diferente según se verá más adelante<sup>138</sup>. El resto, excepto Loarre, las ubica temporalmente a partir de alguna torre como Los Santos o la perimetral de Samitier, ejemplos de Rodellar o Surta<sup>139</sup>. Respecto a Loarre, dicha parte del conjunto fortificado lo compara con la base de Marcuello, que la data en época de Ramiro I, de manera que descarta la otra hipótesis que había planteado, los años 1025-1035<sup>140</sup>. En un principio, no realizaremos críticas acerca de las fechas propuestas para los mencionados castillos, ya que las argumentaciones son coherentes y entran dentro del reinado de Ramiro I de

---

*Supérieure d'al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Les habitats ruraux*, p. 214: “L'église donnée en 1134 à Saint Vicente de Roda de Isabena (d'où le nom actuel) de Muro Maior avait sans doute été construite au milieu du XI<sup>e</sup> siècle”.

<sup>136</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Muro, castro, roca ... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l'Aragon pré-romans”, en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d'al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Les habitats ruraux*, p. 214.

<sup>137</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional (siglos XI-XIII)*, pp. 106-113 y pp. 266-270 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, p. 451.

<sup>138</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>139</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 425-426 y pp. 451-453.

<sup>140</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, p. 330.



acuerdo con lo que se demostrará en el capítulo correspondiente, a pesar de que las referidas tesis no coincidan con las nuestras.

Partiendo de lo dicho, nuestras críticas se centrarán en los castillos de Monesma de Benabarre, Luzás y Laguarres. Comenzando por el primero de los tres, lo fecha en los años 1050-1060 basándose en que la primera mención documental del mismo es de 1060, concretamente la parte del documento que se refiere a que Súnier tenía la tenencia de Monesma de Benabarre<sup>141</sup>. A este respecto, debe recordarse que la presencia de un *senior* al frente de una honor que cuenta con torre de estilo románico no significa que se mencione el castillo, sino que tal *senior* posee en feudo del rey las tierras que conforman la honor con cabeza en el que lugar al que aparece asociado, según vamos a tener oportunidad de comprobar más adelante. En cuanto a Luzás, Adolfo Castán considera que la torre de dicho lugar se construyó entre los años 1045 y 1062, fechas que se corresponden respectivamente con las citas de Jimeno Fortúnez como tenente de Luzás<sup>142</sup>. Atendiendo a la autenticidad de los documentos, más adelante demostraremos la falsedad histórica del primero de los dos, lo que invalida cualquier tesis que se asiente sobre él<sup>143</sup>. Además, nuevamente cabe reiterar lo ya dicho en relación con Monesma de Benabarre y la interpretación que ha de hacerse de un *senior* que figura junto a un lugar en el escatocolo del documento. Por último, Adolfo Castán apoya la construcción de Laguarres en el año 1060 en que, al vigilar el norte, se edificó después de la caída de Benabarre en 1058 y antes de la conquista de Capella y Graus, ocurridas en 1065 y 1083<sup>144</sup>, cronología que corrobora la mención en 1062 de la tenencia de Laguarres en manos de Gifred Salla<sup>145</sup>. Sin embargo, a diferencia de lo expuesto por Castán, Capella y Benabarre se ocuparon en época de Sancho III y no de Ramiro I y Sancho Ramírez<sup>146</sup>. Además, respecto a la honor, el diploma sólo nos informa de que el territorio que la formaba había sido enfeudado por Ramiro I al referido Gifred. En consecuencia, y valorando todo lo expresado en el presente párrafo, no aceptamos la fecha dada en función de la argumentación esgrimida para fundamentarla.

---

<sup>141</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, pp. 354-355.

<sup>142</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, p. 339.

<sup>143</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>144</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, p. 299.

<sup>145</sup> Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y Castillos del alto-Aragón*, p. 299 y J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

<sup>146</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp. 246-247.

Concluyendo con las tesis de Esteban, Galtier y García, creemos que ha quedado evidenciado que todos sus puntos de vista en relación con los castillos tratados no deben ninguna validez en la actualidad, ya que se basan en su gran mayor parte en errores de interpretación como confundir un lugar del castro de Fantova con la propia torre de Fantova, en afirmar la existencia de la data concreta de construcción del castillo de Falces cuando se manda en realidad construir una fortificación fuera de su núcleo, aunque dentro del distrito dependiente, o bien en considerar del XI elementos arquitectónicos característicos de la decimosexta centuria. De la misma manera, también se ha comprobado que Adolfo Castán tampoco empleo siempre una metodología correcta, recurriendo en algunos casos a argumentos para fechar ciertas torres que son fallos de interpretación, como en el caso de Monesma de Benabarre, que data en función de la tenencia, cuando ésta en realidad no hace referencia al castillo, sino al territorio de propiedad regia dependiente de la mencionada localidad, cuyo usufructo se halla en manos de un *senior*. En consecuencia, se hace necesario por tanto revisar de nuevo las dataciones emitidas por Esteban, Galtier, García y Castán concernientes a las fortalezas analizadas.

#### b) MAESTROS CONSTRUCTORES: ¿PODEMOS IDENTIFICAR CONSTRUCTORES LOMBARDOS EN LA DOCUMENTACIÓN ARAGONESA?

Recordando brevemente parte de lo dicho en el capítulo II, según los autores del Nacimiento del Arte Románicos, los castillos de época de Ramiro I se construyeron en estilo lombardista, que era una imitación de peor calidad de las técnicas y usos constructivos que trajeron los maestros lombardos, venidos directamente de Italia, que trabajaron en Aragón en tiempos de Sancho III de Pamplona<sup>147</sup>. Dado que las obras ramirenses guardan dependencia respecto de las realizadas en el reinado de su padre, nos parece conveniente examinar y ver hasta que punto realmente se puede afirmar que ciertos maestros lombardos fueron los responsables de algunos castillos y de la creación de un legado que perduró después de su efímera estancia. En este sentido, y avanzando parte de lo que vamos a decir, consideramos que el citado punto de vista responde un error de interpretación de los datos contenidos en las fuentes documentales escritas. De

---

<sup>147</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo II Las fuentes históricas del reinado de Ramiro I: problemática y estudios de la historiografía*.

acuerdo con esto, primeramente expondremos la teoría de Esteban, Galtier y García, mientras que con posterioridad procederemos a demostrar la idea que acabamos de expresar.

Sin más dilaciones, Esteban, Galtier y García Guatas afirmaron con total rotundidad que los maestros lombardos fueron los encargados de construir un conjunto importante de obras románicas a lo largo de los territorios de Ribagorza, Sobrarbe y Aragón. Pero incluso van más lejos y así identifican como maestros constructores lombardos a dos individuos llamados Apo y Guafrido, hijos de una señora llamada Languarda, y quienes habrían levantado el castillo de Fantova<sup>148</sup>. Además, Manuel García aún identifica otro más en un diploma de época de Ramiro I, una persona de nombre Iucifer Langobardu<sup>149</sup>. Por lo tanto, según dichos historiadores tendríamos tres maestros constructores de origen italiano. No obstante conviene precisar que su punto de vista no lo afirman de manera rotunda, sino que lo proponen a modo de hipótesis.

Sin embargo, años después la hipótesis se ha convertido en una firme idea que nadie osa discutir, sino todo lo contrario, una tesis plenamente asumida y aceptada con plena naturalidad. La prueba de ello la tenemos en dos historiadores del arte: el propio Manuel García Guatas y Ernesto Arce Oliva. El primero, escritor del *Nacimiento del Arte Románico*, ha seguido manteniéndose firme en esta opinión y así, saliendo de la esfera de la hipótesis, sostiene que conocemos, al haberse registrado en los documentos, nombres de promotores y constructores que eran originarios de la Lombardía<sup>150</sup>. Respecto al segundo, Arce no sólo asevera que Fantova constituye la mejor prueba de que los maestros lombardos fueron requeridos para reconstruir los edificios tras los daños de la última campaña amirí, sino que en el documento de 1015 en el que se alude a Fantova figuran testificando los lombardos Apo y Guafrido. Asimismo, Ernesto Arce también expone que si bien los lombardos construyeron Abizanda, Fantova y el núcleo

---

<sup>148</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 90 y p. 259: “Fantova, al parecer terminado ya en 1015, cuando a su torre se le cita con el nombre de *parietes altas*, quizá fueron sus maestros los lombardos Apo y Guafrido” y “La torre de Fantova estaba construida, al parecer, en 1015 [...], puede deducirse que es construcción realizada por maestros lombardos, quizá los mismos distinguidos testigos Apo y Guafrido”.

<sup>149</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 118, pp. 117-119.

<sup>150</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte románico en Aragón*, p. 133: “Empezaron a edificarse los primeros castillos e iglesias románicas al modo lombardo y con nombres de promotores o constructores, conservados documentalmente, originarios de Lombardía”.

primitivo de Loarre, los maestros locales imitaron durante todo el siglo XI “*el sistema de aquéllos*”<sup>151</sup>. Por consiguiente, admite también un arte lombardo y arte lombardista.

Visto el predicamento de esta teoría, conviene ahora conocer los argumentos que la fundamentan y la apoyan, para lo que nos centraremos en Esteban, Galtier y García, quienes mejor y más profundamente han tratado la cuestión. Ellos aluden en primer lugar a un documento catalán del siglo IX con la pretensión de demostrar la inmigración de los lombardos, lo cual justifican mediante la aparición de un sujeto llamado Longoardus, quien firmó con caracteres griegos en 848-849 un documento de su señor, el marqués de Tolosa<sup>152</sup>. Una vez hecho esto, dan un paso más y así ofrecen, partiendo de la documentación conservada, una serie de pruebas que certifican no sólo el que haya una colonia de lombardos, sino también una relación directa de éstos con las obras que se estaban haciendo en Ribagorza en el primer tercio de la undécima centuria. Dichas pruebas son las siguientes: la donación, poco antes del año 951, de unas cuatro iglesias al menos a Santa Cecilia de Montserrat por parte de Longobardus; la reconstrucción de la iglesia de Santa María de Campo acometida por los presbíteros Aznar, Viator y Langubardus, la aparición de los hermanos Apo y Guafrido, hijos de Languarda, firmando la donación de una tierra y una viña a Santa María de Obarra en Fantova cuando ya estaba construida la torre, que dichos historiadores identifican con el término “*Parietes Altas*”, la concesión a Santa María de Nocellas, con motivo de su consagración, de la Iglesia de San Miguel Arcángel de Torrueco, la cual efectuó Longoardus y un terreno dado por otro individuo de Torrueco con idéntico nombre<sup>153</sup>. En consecuencia, tras haberlas valorado en conjunto, llegamos a la conclusión que el único argumento utilizado por Esteban, Galtier y García para defender el asentamiento de numerosos lombardos en Ribagorza y la construcción de once edificios por ellos consiste en atestiguar la participación en actos jurídicos de personas llamadas Longobardo y Languardo/a, de forma que la semejanza de su antropónimo con Lombardia les convierte automáticamente en lombardos. En suma, recurren a una argumentación exclusivamente de carácter toponímico sin atender a otras posibles pruebas.

---

<sup>151</sup> Cfr. E. ARCE OLIVA, “El arte Románico”, en J. L. CORRAL LAFUENTE (coordinador), *El libro de oro del arte aragonés*, pp. 82-85.

<sup>152</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 114.

<sup>153</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp. 114-115.

¿Resulta válido este planteamiento? Antes de responder, expondremos una serie de argumentos sobre los que apoyaremos nuestra respuesta, que irá al final. Aunque entre la historiografía aragonesa y catalana la teoría de Esteban, Galtier y García ha tenido seguidores, no todos los historiadores del arte se han mostrado de acuerdo con ella; entre éstos, debe destacarse a Philippe Araguas, bastante crítico con la manera y la forma de pensar de los citados autores de *El nacimiento del arte románico*. De acuerdo con esto, Philippe Araguas discrepa de ellos en varias cuestiones, principalmente en las cuatro siguientes: la denominación de los primeros monumentos románicos como románico lombardo, la cronología propuesta por ellos, especialmente y con mayor polémica en caso del castillo de Fantova, la llegada de maestros lombardos a Aragón y las formas en las que se produce la renovación artística que supone el citado estilo arquitectónico<sup>154</sup>.

Profundizando en las críticas efectuadas, Philippe Araguas opina, en primer lugar, que no hay constancia documental tanto en Cataluña como en Aragón de la presencia de maestros constructores lombardos durante el siglo XI. En este sentido, afirma que ninguno de los antropónimos susceptibles de ser considerados lombardos que aparecen en la documentación puede relacionarse con certidumbre a ningún maestro constructor<sup>155</sup>. Siguiendo con su razonamiento, Araguas afirma que únicamente en 1175 y con ocasión de construir la bóveda de Santa María de Urgell encontramos un lombardo de nombre Raymond, el cual fue contratado junto con otros cuatro compañeros más<sup>156</sup>.

En segundo lugar, partiendo de una visión global donde la penetración de la nueva forma constructiva románica en la zona pirenaica sería fruto de los contactos de los promotores con la arquitectura existente en la zona de la Lotaringia, lo que se pudo

---

<sup>154</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, Palencia, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Palencia, 1998, pp. 15-32, concretamente pp. 20-27, donde procede a mostrar sus opiniones críticas acerca de los puntos señalados respecto a la tesis mantenida por la historiografía aragonesa.

<sup>155</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 26: "Parmi la quantité de noms de consonance lomarde relevés dans les documents catalans du XIème siècle aucun peut être avec certitude attribué à un maçon".

<sup>156</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 26.

operar de varias formas, Philippe Araguas rechaza por completo que la torre ribagorzana de Fantova se considere un prototipo realizado por maestros lombardos directamente venidos de la península Itálica ante la perfección de sus muros y de sus acondicionamientos interiores<sup>157</sup>.

En tercer lugar, y sin dejar Fantova, frente a la tesis de la historiografía aragonesa que data el castillo de Fantova en 1015 al identificarlo con el topónimo “*Parietes altas*” que figura en dicho documento, Philippe Araguas sostiene que la mención de “*Parietes altas*” en el documento de 1015 equivale a la muralla tras comparar las características constructivas de la torre y del recinto amurallado con las técnicas empleadas en Ribagorza por esas fechas en la edificación y con edificios similares a Fantova. En este sentido, la rusticidad de la referida muralla se corresponde con la manera de construir que había por entonces en el territorio ribagorzano<sup>158</sup>.

En cuarto lugar, y refiriéndose a los supuestos maestros lombardos documentados en Aragón, Apo y Guafrido, quienes se encargaron de construir Fantova como plantean los autores de *El nacimiento del arte románico* y afirma Ernesto Arce, Philippe Araguas rechaza terminantemente que éstos llevaran a cabo la edificación de la torre de Fantova, lo cual hace al desestimar el razonamiento propuesto por los historiadores aragoneses según el cual “*los lombardos son maestros, Apo y Guafrido son lombardos, luego Apo y Guafrido son maestros*”<sup>159</sup>. Sobre dicho silogismo Araguas se expresa de manera contundente con las siguientes palabras: “*en me convainc pas*”<sup>160</sup>.

Valorando en conjunto las opiniones dadas por Philippe Araguas, podemos decir que se trata de cuatro argumentos de peso para rechazar por completo la presencia de maestros lombardos en Aragón, y por tanto negar su autoría sobre parte de los monumentos románicos más antiguos que conservamos. Sin embargo, no nos vamos a

---

<sup>157</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 26-27.

<sup>158</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 20 y p. 27.

<sup>159</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 27.

<sup>160</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p. 27.

detener en las críticas efectuadas por Araguas, ya que éstas las vamos a completar con otra serie de pruebas diferentes que nos pondrán de manifiesto la frágil argumentación que sostiene la llegada de los maestros lombardos a Aragón. En este sentido, nosotros incidiremos fundamentalmente en la antroponimia y en el rastro de los arquitectos que ha conservado la documentación del siglo XI a fin de corroborar la idea que nos sugiere el análisis de Philippe Araguas.

Dando comienzo a nuestras propias críticas y observaciones, primeramente conviene recordar que la argumentación de los historiadores que defienden la llegada de los maestros lombardos al territorio aragonés se basa únicamente en la antroponimia, concretamente en el parecido o en la similitud de los nombres o apellidos Languardo o Lambardus con Lombardía, de forma que la citada semejanza prueba su procedencia lombarda. Pero esto no queda ahí, puesto que García Guatas afirma que conocemos nombres de los constructores lombardos<sup>161</sup> y así tanto los tres autores de *El nacimiento de arte románico* como Ernesto Arce Oliva señalan a los hermanos Apo y Guafrido, respectivamente de manera hipotética y segura, como las personas que edificaron el castillo de Fantova, concluido ya en 1015<sup>162</sup>. En este caso, asumidas las pruebas antroponímicas que supuestamente corroboran la presencia de maestros lombardos en Aragón, los historiadores que sostienen dicha teoría convierten a Apo y a Guafrido en los constructores de Fantova por el simple hecho de que la madre de Apo se llame Languarda, ya que al tener el mencionado nombre no cabe duda de que es lombarda y por tanto sus hijos maestros de obra lombardos.

No obstante, entre los historiadores que integran esta línea de pensamiento historiográfico, Francesc Fité i Llevot plantea que resulta difícil determinar que todos los antropónimos similares a lombardos equivalgan siempre a maestros lombardos, lo que expresa del siguiente modo: “*existeix la dificultat de si sempre que ens apareixen Lambars es tracta realment de mestres d’obra d’ascendent italià*”<sup>163</sup>. Además, Fité también cree que son dudosos los lombardos que documenta Galtier siguiendo la

---

<sup>161</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS, *El arte románico en Aragón*, p. 133.

<sup>162</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, p. 90 y p. 259 y E. ARCE OLIVA, “El arte Románico”, en J. L. CORRAL LAFUENTE (coordinador), *El libro de oro del arte aragonés*, Zaragoza, p. 82.

<sup>163</sup> Cfr. F. FITÉ I LLEVOT, “L’art Romànic a la Franja: un espai comú entre Aragó i Catalunya”, en F. CLOSA y J. M. MARTÍNEZ (editores), *Relaciones históricas entre Aragón y Catalunya. Visiones interdisciplinarias*, p. 121, en nota a pie de página.

opinión de Araguas<sup>164</sup>. Teniendo esto en cuenta, consideramos que la reflexión efectuada por Fité nos abre una vía para poder dudar de la argumentación que apoya la llegada de los maestros lombardos a Aragón, dándonos ocasión, por tanto, a que iniciemos la crítica de la misma, la cual basaremos en la antroponimia, en el oficio de los citados Apo y Guafrido según los datos documentales y en la función de ambos en el diploma de 1015 que se utiliza a fin de datar la torre de Fantova.

Comenzando por lo primero, no entra entre nuestros objetivos hablar de la evolución y de los cambios operados en el sistema antropónimo aragonés y más concretamente ribagorzano, lo que ya ha sido estudiado bastante bien por Carlos Laliena y Jordi Boix respectivamente<sup>165</sup>, sino centrarnos únicamente en conocer la procedencia y el origen de los nombres de Apo, Guafrido y Languarda, antropónimos que se identifican con los maestros lombardos conocidos que trabajan en Aragón. En relación con los nombres que integran el repertorio de antropónimos utilizados en Ribagorza antes de mediados del siglo XI, fecha en la que se produce un cambio en el sistema antroponímico<sup>166</sup>, Jordi Boix señala un predominio de los nombres de origen germano, que suponen casi la mitad, aunque los de origen prerromano y vasco-pirenaico suponen un tercio del elenco<sup>167</sup>. Sin embargo, no indica que haya nombres de procedencia lombarda dentro de los germanos; en este sentido sólo habla de antropónimo francos cuando se refiere a los nombres más comunes del sistema antroponímico una vez constatado su cambio<sup>168</sup>. Por consiguiente, en principio los trabajos de Jordi Boix no aluden de forma general a influencias lombardas en el conjunto de nombres que se emplean en el sistema antroponímico, lo que nos da un indicio para rechazar la

---

<sup>164</sup> Cfr. F. FITÉ I LLEVOT, “L’art Romànic a la Franja: un espai comú entre Aragó i Catalunya”, en F. CLOSA y J. M. MARTÍNEZ (editores), *Relaciones históricas entre Aragón y Catalunya. Visiones interdisciplinarias*, pp. 121-122, en nota a pie de página.

<sup>165</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Los sistemas antroponímicos en Aragón durante los siglos XI y XII”, en P. MARTÍNEZ SOPENA (coordinador), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Valladolid, Universidad de Santiago de Compostela-Universidad de Valladolid, 1995, pp. 297-326; J. C. BOIX POCIELLO, “Onomàstica de la Ribagorça medieval”, *Cinga*, 1, (Fraga, 1997), pp. 79-83 y J. C. BOIX POCIELLO, “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l’onomàstica catalana*, Lleida, Institut d’Estudis Ilerdencs-Universitat de Lleida, 2003, pp. 467-477.

<sup>166</sup> Cfr. J. C. BOIX POCIELLO, “Onomàstica de la Ribagorça medieval”, *Cinga*, 1, p. 81 y J. C. BOIX POCIELLO, “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l’onomàstica catalana*, pp. 474-476.

<sup>167</sup> Cfr. J. C. BOIX POCIELLO, “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l’onomàstica catalana*, p. 473.

<sup>168</sup> Cfr. J. C. BOIX POCIELLO, “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l’onomàstica catalana*, pp. 474-476.



argumentación de la llegada de los maestros lombardos, ya que no se constata relación alguna entre los nombres de los supuestos lombardos y Lombardía.

Dando un paso más y concretando nuestro razonamiento, vamos a detenernos a continuación en el análisis de la procedencia de los referidos tres nombres: Languarda, Apo y Guafrido. Acerca de los nombres de origen germánico, Enrique Guinot Rodríguez señala que los que acaban en “-ard” significan fuerte atendiendo a la etimología de dicha raíz, de forma que Languardo/Languarda lo podemos incluir en dicho conjunto. Sin embargo, nada dice Guinot de su procedencia<sup>169</sup>. En cambio, Michel Zimmermann sí que se pronuncia sobre dicha cuestión y en consonancia con ello expone que Languardo/Languarda es uno de los antropónimos que, junto con Phillipus, Leudovicus, Henricus, Alamannus y Martinus, se toman prestados del mundo franco<sup>170</sup>. En consecuencia, Languardo/Languarda no tiene origen lombardo como han supuesto los autores de *El nacimiento del arte románico* y seguidores. Por otro lado, Jordi Boix considera el nombre de Apo como prerrománico, luego tampoco ha de relacionarse con la Lombardía<sup>171</sup>; además se trata de un antropónimo frecuente en la documentación ribagorzana que portan, entre otros, *seniores* de dicho condado, como Apo Galíndez, individuo contemporáneo de Sancho III y de Ramiro I de Aragón, quien se casó con Sancha<sup>172</sup>. Por otro lado, de Guafrido, reducible a Guifredo, nada dice Boix en cuanto a su origen. Sin embargo, su terminación “frid” se relaciona con la raíz germana “frith”, lo que nos lleva a clasificarlo sin ningún tipo de duda entre los nombres de origen germano. En conclusión, no hallamos rastros de influencia antroponímica lombarda en aquellos antropónimos que se han utilizado para sostener la llegada de maestros lombardos a Aragón.

Desde nuestro punto de vista la antroponimia no basta, así que buscaremos otras pruebas que apunten en la dirección marcada por ésta, de modo que nos centraremos en

---

<sup>169</sup> Cfr. E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Sobre prénoms i cognoms. L'antroponímia medieval, eina d'anàlisi històrica*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2002, p. 18.

<sup>170</sup> Cfr. M. ZIMMERMANN, “Les débuts de la <<révolution anthroponymique>> en Catalogne”, en P. MARTÍNEZ SOPENA (coordinador), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, pp. 351-369, concretamente p. 355.

<sup>171</sup> Cfr. J. C. BOIX POCIELLO, “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l'onomàstica catalana*, p. 473.

<sup>172</sup> Respecto a estos dos personajes, consúltese el segundo bloque de esta Tesis, donde se hace referencia a ellos y a su cronología. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

Apo y en Guafrido. De acuerdo con ello, de ambos se ha dicho que son constructores por el mero hecho de ser el primero hijo de Languarda. Sin embargo, el documento en el que figuran testificando la donación a Santa María de Obarra de un campo y una viña en Fantova no informa de que sean constructores. Aunque se pueda considerar escasa, la documentación del siglo XI no sólo refleja la condición social de las personas, sino que también nos da informaciones de algunos de los oficios cualificados, los cuales ejercen, evidentemente, aquellas personas a las que se asocian los mismos. Entre dichos trabajos tenemos documentados, aparte de los cargos monásticos y eclesiásticos y los que representan la autoridad real en diversas funciones, el de maestro, el de jefe militar, el de yubero o el de arquitecto. Así, dos documentos catalanes nos constatan a dos arquitectos en 1007-1010 y en 1090, cuyos nombres son respectivamente Fedancio y Ramón<sup>173</sup>. Según los diplomas citados, tras el nombre de cada uno de los dos observamos el oficio de arquitecto de la siguiente forma: “*Fedantius architectus et magister domorum*”<sup>174</sup> y “*Raimundi architectoris*”<sup>175</sup>. Basándonos en lo expuesto, la ausencia del oficio de arquitecto tras los nombres de Apo y Guafrido nos induce a pensar que no eran tales, ya que de haberlo sido el documento lo habría constatado conforme se comprueba en otros casos.

Los argumentos dados por Philippe Araguas en contra de la teoría de la llegada de los maestros lombardos, el hecho de haber demostrado que no cabe ninguna relación entre el nombre Languardo, de origen germano-franco, con Lombardía, que Apo y Guafrido se correspondan respectivamente con antropónimos prerromano y germano y que éstos dos últimos no fueran arquitectos nos demuestra de manera clara que el razonamiento “*la similitud de un nombre con Lombardía significa siempre que la persona que lleva tal nombre es lombarda*” no tiene sentido. Así, en virtud de ello, Languarda, Apo y Guafrido no eran lombardos ni los dos últimos los constructores de Fantova.

---

<sup>173</sup> Sin embargo, en Aragón no tenemos documentado a ningún arquitecto en el siglo XI. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobarbe (1000-1219)*; J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*; E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*; A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez y R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*.

<sup>174</sup> Cfr. J. PUIG I CADAFALCH ET ALII, *La arquitectura romànica a Catalunya, vol.II*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1911, pp. 60-61.

<sup>175</sup> Cfr. A. BACH, “Els documents, del segle XI, de l'arxiu capitular de Solsona”, *Urgellia*, 13, (Andorra La Vella, 1996-1997), pp. 37-334, n° 307, p. 176.

¿Qué consecuencias historiográficas implica lo que acabamos de decir? En primer lugar, y estando de acuerdo por completo con Philippe Araguas, no hay constancia documental de que en Aragón hubiera maestros constructores lombardos, y menos en el primer tercio del siglo XI, cuando supuestamente trabajaron en Aragón y fundamentalmente en Ribagorza. Por consiguiente, si no existen evidencias documentales de su trabajo, no se les debe atribuir la realización de ningún castillo e iglesia aragonés. En segundo lugar, y frente a lo que afirma Manuel García Guatas, no conocemos a ninguno de los arquitectos o maestros de obras que se encargaron de la construcción de los monumentos del primer románico, ya que en la documentación aragonesa no se registra arquitecto alguno. En tercer lugar, ni Apo ni Guafrido edificaron el castillo de Fantova, únicamente actuaron de testigos en la citada donación de propiedades situadas en Fantova hecha a favor de Santa María de Obarra en 1015 según Martín Duque<sup>176</sup>. En conclusión, atendiendo a las críticas realizadas y las repercusiones que generan historiográficamente las mismas, opinamos que ha de rechazarse por completo la tesis de que emigraron maestros lombardos a Ribagorza para encabezar la renovación arquitectónica que supone el arte románico, ya que la argumentación esgrimida para defenderla no tiene solidez.

### C) CRÍTICA RAZONADA DE UNA TEORÍA BIEN FUNDADA: LA EXPANSIÓN DE ARAGÓN EN TIEMPOS DE RAMIRO I

En este tercer apartado del presente capítulo tres vamos a seguir una dinámica similar a la desarrollada en el anterior, aunque nos centraremos en un aspecto distinto. No se trata de poner en evidencia las malas interpretaciones de la documentación, sino rechazar una teoría desde el otro lado, el avance de la investigación que provoca cambios y adecuaciones en tesis historiográficas emitidas con anterioridad y con una base documental menor ante la inexistencia de ciertos datos que se han descubierto con posterioridad. En el caso que trataremos a continuación, tendremos la oportunidad de

---

<sup>176</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 22, pp. 25-26. Respecto a la ubicación de este documento, las referencias contenidas en la obra de Martín Duque (AHN, *Sección Clero Regular-Secular, Santa María de Obarra*, carpeta 690, nº 6) como en la de los autores de *El nacimiento de arte románico* (AHN, *Sección Clero Regular-Secular, Santa María de Obarra*, carpeta 690, nº 26) no son correctas. La cota de archivo válida de dicho documento es la siguiente: AHN, *Sección Clero Regular-Secular, Santa María de Obarra*, carpeta 690, nº 21.

ver como la arqueología va a ser la responsable de que debamos analizar y reconstruir de nuevo el proceso de inicio de la expansión aragonesa a costa del territorio musulmán, ya que lo que se hasta ahora se ha creído no ha resultado ser exactamente correcto pese a estar muy bien fundamentado.

## **1.- LOS INICIOS DE LA EXPANSIÓN DE ARAGÓN: LA LUCHA CONTRA LOS MUSULMANES**

Aunque podríamos haber incluido este acontecimiento en el apartado A como otro más en los que se puede constatar de manera evidente la divergencia de opinión existente entre los historiadores, hemos preferido, en cambio, referirnos a él aquí, puesto que resulta interesante, de acuerdo con lo dicho en el párrafo anterior, demostrar como una teoría fundada queda desfasada gracias al avance de la propia investigación histórica. Por lo tanto, uno de nuestros fines es hacer ver que no debe darse nunca por cerrada ninguna reconstrucción del pasado, sino que ésta ha de modificarse en función de los nuevos datos encontrados.

En otro orden de cosas, y pasando ya directamente al desarrollo de las ideas que queremos expresar en los epígrafes que componen el presente apartado C, creemos conveniente indicar que nos vamos a tratar ni a exponer todas las opiniones que se han dado acerca de la expansión de Aragón en tiempos de Ramiro I. En consonancia con esto, únicamente nos centraremos en el análisis y comentario de los puntos de vista de Antonio Ubieto, Antonio Durán Gudiol y Carlos Laliena, cuyos puntos de vista se caracterizan por tener un denominador común básico a la hora de argumentar sus respectivas tesis, lo cual también puede apreciarse en otros historiadores que siguen sus teorías.

Por orden cronológico, fue en primer lugar Antonio Durán quien expuso una teoría acerca de la expansión del reino de Aragón en su primera biografía de Ramiro I, la cual, aparte de completarla en la segunda, la basó fundamentalmente en las tenencias que iban apareciendo por vez primera en los escatocolos de la documentación otorgada por Ramiro I. Antonio Durán defendió que la primera acción expansiva contra los musulmanes tuvo lugar en el año 1055, la cual se saldó con victoria aragonesa, puesto que Ramiro incorporó a sus dominios el territorio en torno al curso del Cinca ubicado

entre Aínsa al norte y las sierras exteriores al sur, en donde destacaban las plazas de Abizanda, Olsón y el monasterio de San Cucufate de Lecina. El segundo paso de Ramiro I en su política expansiva fue el intento de conquistar Bolea y su tierra de influencia, campaña que culminó con el fracaso de este objetivo y el control de la plaza cercana de Puibolea en 1058. Por último, el tercer avance de Ramiro I se produjo en la zona de Baja Ribagorza, logrando apoderarse en 1062 de Benabarre y su zona próxima, ya que a finales de ese año otorgó un documento en el mencionado lugar<sup>177</sup>.

Antonio Ubieto y Carlos Laliena han apoyado esta teoría y han contribuido a completarla y a argumentarla de manera más consistente, en especial Antonio Ubieto. Según el, en 1055 no sólo se conquistaron Abizanda y Olsón en el territorio articulado por el Cinca y comprendido entre Aínsa y las sierras exteriores, sino también las plazas de Samitier, Troncedo, Clamosa, Sarsa y Sarta de Surta<sup>178</sup>. Carlos Laliena se limitó a remarcar Abizanda como la población más importante de todo este sector<sup>179</sup>. Por otro lado, Laliena también precisó que la conquista de Puibolea fue efímera, ya que se abandonó en 1059, una año después de haber obtenido su control<sup>180</sup>. Por último, tanto Ubieto como Laliena dan a conocer todos los castros que Ramiro I ocupó en 1062 en las inmediaciones de Benabarre, concretamente Falces, Laguarres, Lascuarre, Luzás y Viacamp<sup>181</sup>, lista a la que Ubieto en solitario añade también Montañana y Monesma de Benabarre<sup>182</sup>.

## 2.- CRÍTICA RAZONADA DE LA TEORÍA DE LA EXPANSIÓN DEL REINO

Si trasladamos esta teoría al campo que realmente nos interesa en el presente momento, la crítica razonada de la misma, hemos de plantearnos qué pruebas y qué indicios utilizaron los mencionados historiadores para proponer dicha tesis. Sin

---

<sup>177</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp. 170-175; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp. 59-71; A. DURÁN GUDIOL, *Aragón de condado a reino*, pp. 95-99 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 51-65.

<sup>178</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p. 51.

<sup>179</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 79.

<sup>180</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 82.

<sup>181</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp.51-52 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 79-80.

<sup>182</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p. 52.

embargo, antes de proceder a comentar de modo general la argumentación principal de la que se valieron con el fin de apoyar sus ideas acerca de la citada cuestión, conviene extractar una serie de pasajes reveladores de sus obras que nos la van a mostrar muy bien:

- “El triángulo formado por Perarrúa, Laguarres y Capella –donde se encuentra Lascuarre- fue conquistado entre 1049 y 1080. Precisamente Laguarres aparece como tenencia cristiana por vez primera en 1062, lo que nos indica lo reciente de su ocupación. Lascuarre debió de ser conquistado también hacia este año (1062)”<sup>183</sup>.
- “Las tierras del Sobrarbe al sur de Boltaña, en la cuenca del río Cinca, fueron ocupadas posiblemente el año 1055, cuando por vez primera se citan los tenentes de Olsón [...] y Abizanda [...]. A este movimiento reconquistador parece que responden la sucesiva aparición de las tenencias de Samitier [...] y Troncedo [...]. La última de las tenencias documentadas es Clamosa bajo el dominio de Velasco Dat. En conexión con estas tenencias hay que colocar por su cronología la aparición de las tenencias de Surta [...] y la de Sarsa de Surta [...]”<sup>184</sup>.
- “Entre la vieja Ribagorza y las posiciones del vizconde de Ager Arnau Mir de Tost y el conde barcelonés Ramón Berenguer se extendía una zona que continuaba siendo musulmana: tenía como población más importante a Benabarre; si bien los castillos fundamentales eran los de Laguarres y Lascuarre [...] Ramiro I de Aragón [hizo]<sup>185</sup> acto de presencia en ellas. Sus conquistas no aparecen en noticias cronísticas, sino sólo en un documento que contiene la concesión de franquicia a Agila de Fals [...] El interés mayor estriba en que aparecen aquí por vez primera como tenencias cristianas aragonesas las plazas de Luzás [...], Falces [...], Laguarres, Lascuarre y Viacamp”<sup>186</sup>.

---

<sup>183</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 171.

<sup>184</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p. 51.

<sup>185</sup> He modificado el tiempo verbal que figura en las palabras de Ubieto a fin de adaptarlo a la redacción de mis palabras. En el original consta el imperfecto de subjuntivo, hiciera. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p. 52.

<sup>186</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 51-52.

- “... es probable que [en 1055] realizara una campaña al sur de Sobrarbe, en la que no lograría la toma del castillo de Graus pero sí del monasterio mozárabe de San Cucufate de Lecina y las plazas de Olsón y Abizanda, cuyos primeros seniorados aragoneses datan de 1054-1055 ...”<sup>187</sup>.
- “... Estas operaciones habían empezado en el otoño de 1062, con la anexión por parte de Aragón de un bloque territorial cercano a Benabarre [...] formado por los distritos castrales de Laguarres, Lascuarre, Falces, Luzás, Viacamp y el propio Benabarre”. Luego en nota a pie de página puntualiza: “C[artulario] R[oda], nº 1, otorgado en Benabarre. Ramiro I hace franco a Agila [...]. En el escatocolo aparecen las honores mencionadas”<sup>188</sup>.

Tras leer los pasajes expuestos y las obras de las que proceden, comprobamos que los tres historiadores están de acuerdo no sólo en afirmar las conquistas efectuadas por Ramiro I a los musulmanes, las cuales ya han sido expresadas, sino también en justificar éstas con un mismo argumento: la presencia por vez primera en la documentación aragonesa de tenencias meridionales correspondientes anteriormente a lugares incluidos dentro del territorio islámico. Por consiguiente, según ellos, a falta de menciones concretas en los diplomas sobre los avances realizados frente a los musulmanes, la expansión aragonesa y sus pasos puede reconstruirse gracias a la aparición de nuevas honores en los Escatocolos documentales.

Esta teoría, que Antonio Durán Gudiol y Antonio Ubieto la dieron a conocer respectivamente y por separado en 1975 y en 1981<sup>189</sup>, ha sido seguida y asumida por la mayor parte de los historiadores posteriores, entre los que cabe destacar a Carlos Laliena. La presente tesis defendida fundamentalmente por los mencionados historiadores nos parece, en un principio y *a priori*, bastante lógica y aceptable, puesto que deduce la conquista cristiana de un lugar musulmán cuando el mismo se encuentra

---

<sup>187</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1993), p. 51.

<sup>188</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 80 y nota nº 167.

<sup>189</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp. 170-175 y A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 51-52. Tal como se ha comprobado, ambos autores coinciden en las zonas conquistadas por Ramiro I y en las fechas en las que se produjeron las mismas.

por vez primera citado en forma de honor en la parte final de los documentos aragoneses del reinado de Ramiro I. Ahora bien, pese a lo expresado, consideramos imprescindible una confirmación de dicha interpretación de la expansión aragonesa bajo el mandato ramirense, hecho que nos va a llevar a analizar dos cuestiones muy concretas y definidas, las cuales están en relación con la argumentación de las mencionadas teorías. Concretamente vamos a referirnos en las siguientes líneas a los límites del poblamiento islámico y a la expansión aragonesa en los reinados de los descendientes de Ramiro I, prestando especial atención a los modos en el que este proceso se ha registrado en la documentación.

Centrándonos en los Escatocolos de los diplomas, sabemos que la aparición en ellos del antropónimo de un *senior* asociado a un lugar al que le precede la preposición “*in*” por regla general, lo que denominamos tenencia u honor, nos informa de que dicho individuo posee ésta de manos del rey. En efecto, el juramento de Sancho IV de Pamplona y Ramiro I de Aragón hace posible afirmar tal idea, puesto que los *seniores* que participan con ambos reyes y que manifiestan tener las honores de parte de los monarcas son los mismos que figuran disfrutando de tenencias en los documentos pamploneses y aragoneses<sup>190</sup>. Por último, cabe señalar que la concesión de las honores se produce mediante un pacto feudal realizado con anterioridad a la fecha en que la tenencia aparece por primera vez en la documentación<sup>191</sup>.

Centrándonos sin mayor dilación en la segunda de las cuestiones expresadas en la página anterior, se hace necesario estudiar los avances territoriales que experimentó el reino de Aragón bajo los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I y los primeros años del de Alfonso I con el claro objetivo de comprobar, en función de cómo han quedado patentes los mencionados hechos en la documentación conservada, si las tenencias que

---

<sup>190</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 1, p. 3; A: UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, n° 172, pp. 219-221 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería de rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149. En otro orden de cosas, y en relación con esto y con el reino de Pamplona, Juan José Larrea estudia la evolución de las relaciones existentes entre el rey y sus nobles, las cuales derivan hacia una concepción contractual de las mismas. Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, pp. 348-349.

<sup>191</sup> No se ha conservado ningún pacto que recoja la concesión de una honor a un senior por parte del rey. En este sentido, y según ha demostrado Carlos Laliena, éstos se realizarían de manera oral, de ahí que no tengamos ninguno a excepción de algunas personas ajenas al reino. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p. 233.



aparecen en los escatocolos de los documentos nos pueden indicar de manera segura la evolución de la expansión del reino de Aragón. El desarrollo de dicho planteamiento resulta crucial, ya que Antonio Ubieta, Antonio Durán o Carlos Laliena fundamentan las conquistas de Ramiro I en las nuevas tenencias que van apareciendo en los diplomas de su época según se ha indicado un poco más arriba.

La documentación de los descendientes de Ramiro I muestra de forma muy explícita los avances territoriales que se van produciendo y las diferentes acciones bélicas que tuvieron lugar entre aragoneses y musulmanes de las taifas de Zaragoza y Lérida. De acuerdo con lo señalado, en los diplomas podemos constatar las aceifas que se realizaron, los asedios, las batallas, los cobros de parias, el levantamiento de fortificaciones que sirvieron de base para lograr el control de la plaza deseada y las propias conquistas.

Consultando esta serie de hechos en la documentación, sabemos que durante el periodo de Sancho Ramírez y Pedro I el rey de Aragón cobró parias procedente de Valtierra<sup>192</sup>, de Ejea de los Caballeros y Pradilla de Ebro<sup>193</sup>, del distrito de Barbastro<sup>194</sup>, de Zaidín<sup>195</sup> y de doce localidades situadas entre Huesca y Ayerbe<sup>196</sup>. Asimismo, el monarca y sus barones realizaron aceifas entre Pomar y Monzón<sup>197</sup>, en Zaragoza<sup>198</sup> y en

---

<sup>192</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951, nº 33, pp. 255-256: “*decimas etiam de eilla paria de Ploiera et decimas de illa paria de Valterra*”.

<sup>193</sup> Cfr. A. HIGOUNET ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1225 y 1239, p. 700 y p. 708: “*et de his omnibus quae adquirenda sunt super sarracenos unde decima exire potuerit*”.

<sup>194</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43: “*de quantas almotexenas de nostram parte [...] serra de Arbe in intro [...]*” y A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp. 234-235. La primera es de 1049 y tiene un carácter general no nombrando localidades. En cambio, la segunda sí que las cita al repartirlas entre San Victorián y Santa María de Alquézar, que litigaban por las mismas. Es de suponer que los núcleos conquistados entre 1049 y 1095 en el distrito de Barbastro como Alquézar pagarían dichas parias.

<sup>195</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 10, pp. 220-221.

<sup>196</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, Zaragoza, M. Escar, tipógrafo, 1907, nº 21, pp. 59-68: “*et de almudegena de duodecim villas [...] do medietatem ad illos seniores*”.

<sup>197</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 64, p. 72: “*Facta carta donationis et quarpitionis in era [...] ubi erat rex prefatus cum sua oste iniuncta [...] de damnum de Cesaraugusta et de damnum de Lerida*”.

<sup>198</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 99, pp. 350-351: “*Facta Carta ista in era [...] in capud de illa orta de Zaragoza*”.

Almuniente<sup>199</sup>. Por otro lado, también tenemos constancia de que las tropas aragonesas asediaron la ciudad de Huesca<sup>200</sup> y las localidades de Calasanz<sup>201</sup>, Bolea<sup>202</sup>, Piracés<sup>203</sup> y Tamarite<sup>204</sup>, cuya conquista se produjo en tiempos de Alfonso I. Con vistas a la toma de un lugar, también se edificaron las fortalezas de Montearagón<sup>205</sup> y el Pueyo de Sancho en las cercanías de Huesca<sup>206</sup> o el Castellar para hostigar Zaragoza<sup>207</sup>. Finalmente, la caída en manos cristianas de la ciudad de Huesca o de los otros asentamientos islámicos se indica de varias maneras, cuatro concretamente: intervención divina<sup>208</sup>, entrega de los

---

<sup>199</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 113, pp. 368-369: “*in mense marcio ubi eramus in hoste de Almunien*”.

<sup>200</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 34, pp. 256-258: “*ad diem quando ego veni ad obsidaendam Hoskam*”.

<sup>201</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 47, pp. 278-279: “*Facta carta ista era T C XXX VI in obsidione castrum quod vocatur Calasanz*”. Además tenemos otras tres referencias más al asedio de Calasanz. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 45, 46 y 62, pp. 275-278 y pp. 298-300.

<sup>202</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 103, pp. 354-355: “*Facta carta era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XXX<sup>a</sup> VIII<sup>a</sup> in mensi septembri in illa acisione de Boleia*”. Otra referencia más en la colección diplomática de Huesca. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 84, p. 110.

<sup>203</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 125, pp. 386-388: “*Facta carta ista in era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XL<sup>a</sup> I<sup>a</sup> in mense maio in illa assessione de Petrarselez*”.

<sup>204</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 142, pp. 409-410: “*Facta carta ista era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XL<sup>a</sup> II<sup>a</sup> in mense iunio in illa assisione de Tamareto*”.

<sup>205</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 97, pp. 96-97: “*Facta carta era MCXXV II kalendas octobris, die II feria in castro hedificante et fabricante Montearagon*”.

<sup>206</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp. 234-235: “*in anno quando fabricabamus Poio de Sancio super Hosca*”.

<sup>207</sup> Cfr. J. M<sup>o</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1982, nº 9, pp. 18-20: “*cepi edificare castrum quod placuit vocari Super Caesaragustanam [...] christiarorum*”.

<sup>208</sup> La voluntad divina de conceder una plaza a los cristianos es una de las maneras presentes en las fuentes para referirse a la conquista. Generalmente, aunque con diferencias, suele ser una frase redactada en pasado y que tiene como sujeto a Dios, el verbo dono o do en el tiempo dicho, al rey en caso dativo y el lugar en cuestión haciendo la función de objeto directo: “*Deus mihi/nobis dedit/donavit lugar*”. Mediante este modo, conocemos la caída en manos cristianas de Castromuñones, Graus, Monzón, Huesca, Huerta, Vilella. Valgan como ejemplos los siguientes extractos: “*Facta carta [...] in castro Muniones quando Deus dedit illum ad cristianos*” (Castromuñones), “*Facta carta [...] quando decima due postquam Deus dedit michi Gradus*” (Graus), “*illa almunia de Aristolis [...] quod habebat die quando Deus omnipotentem nobis donavit Montson*” (Monzón), “*illa almunia [...] quod habebant et tenebant die quod Deus omnipotens donavit nobis Monteson*” (Monzón), “*sicut erunt tenentes die quando Deus omnipotens donavit Osca*” (Huesca), “*in termino de Osca die quando Deus omnipotens donavit nobis eam*” (Huesca), “*Horta [...] sicut ipse terminavi eos quando Deus omnipotens illum donavit cristianos religion et michi*” (Huerta) y “*Facta ista carta era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XXX<sup>a</sup> VIII<sup>a</sup> in castro quod dicitur Vilella, séptimo die quod Deus illum donavit*” (Vilella). Para terminar con esto, hay cuatro referencias de este tipo a Monzón y Huesca respectivamente, de esas, una relativa a Monzón en 1102 y cuatro concernientes a Huesca, dos en 1098, una en 1099 y otra en 1105. Todas tienen en común que aparecen con cierta posterioridad a la data concreta del evento, 1089 para la primera y fines de 1096 para la segunda. Cfr. J. M<sup>o</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, nº 4 y 7, pp. 13-14 y p. 17; A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 7, 9, 42, 49, 72, 90, 107, 51, 54, 98, 24 y 25, pp. 217-218, pp. 219-220, pp. 270-271, pp. 281-282, pp. 311-313, p. 336, pp. 359-361, pp. 283-284, pp. 286-287, pp. 349-350 y pp. 241-245.

musulmanes o colaboración de los mismos<sup>209</sup>, acción individual de algún individuo cristiano o de un conjunto de ellos<sup>210</sup> y la simple alusión al control del lugar<sup>211</sup>.

Llegados a este punto, debemos poner de manifiesto que la documentación aragonesa de los reinados de Sancho Ramírez, Pedro I e inicios del de Alfonso I no recoge de forma clara y explícita todos los avances territoriales de Aragón a costa de las tierras sometidas al poder musulmán de las taifas de Zaragoza y Lérida. En efecto, ninguno de los diplomas conservados pertenecientes a dicho periodo de gobierno de los monarcas citados contiene en su tenor noticias del momento exacto en el que pasaron a dominio cristiano emplazamientos de cierta importancia como Ejea de Los Caballeros o Estadilla.

---

<sup>209</sup> La conquista aragonesa de plazas mediante la entrega del lugar a los cristianos por parte de la población musulmana o bien gracias a la colaboración de éstos ha quedado patente en algunos documentos. Más concretamente podemos hablar de cuatro casos referidos a Puibolea, Alquézar, Naval y Castromuñones. A fin de corroborar lo dicho y que no quede duda, extractaremos los pasajes respectivos correspondientes a cada lugar: “*propter causa de castro de Pueio quod fecistis in manus de christiani et illo posuisti ingenuo in tota mea terra*” (Puibolea), “*presentis et futuris propter multa servitia quod michi fecistis et quia adquisistis castrum Alquezar et tulistis ad sarracenorum pesime gentis et mihi libentissimi liberastis*” (Alquézar), “*ad vos homines de Napale, propter servicia que mihi fecistis et me donastis illo castello de Napale*” (Naval) y “*exceptos pisos qui nos servierunt de castro Munionis et de Lumberres quod tornaverunt ad cristianismo prenotatos Banzo et Iohannes et Abiera et Ahannit et Pasqual et Maria uxor d’Aciera*” (Castromuñones). Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 147-148; A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 17, pp. 34-36; A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 70, pp. 308-309 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, nº 4, pp. 13-14.

<sup>210</sup> Del mismo modo, algunos diplomas también han registrado las conquistas hechas por los cristianos a nivel individual o bien colectivamente y que han merecido la recompensa regia, tal como sucede con la recuperación de Buil y Agüero en tiempos de Sancho III o la toma de Barbastro y Monzón, donde se reconoce a los de Estadilla: “*in tempus regni sui Santius rex, quando castellum de manibus saracenorum tulimus et ad christianis eum reddimus similiter*” (Buil), “*prendisti illo castello de Agüero et dedisti illum mihi*” (Agüero), “*bonos barones [...] qui michi fideliter adiuvaverunt tollere et eicere preagente sarracenorum et iimici Dei Civitati Barbastro*” (Barbastro) y “*vobis homines de Estatella quod posuistis animas vestras ad servitium Dei et fidei Hispaniae ut Ihesus Christus Dominus Noster simul cum sanctis suis donabit nobis Montsone*” (Monzón). Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 147-148; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 14, p. 30; A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 89, pp. 333-335 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 88, p. 91.

<sup>211</sup> La cuarta y última de las variantes que la documentación ofrece o que denota un control cristiano sobre un núcleo antes musulmán es mediante la indicación genérica del hecho de la conquista en sí, al igual que en lo relativo a las parias o los asedios. Bajo esta forma tenemos constancia de las conquistas de Almenara, Huesca, Barbastro y Bolea: “*Devicto namque Cesaraugustano rege cum innumerabili sarracenorum [...] urbem Oscam cepimus*” (Huesca), “*Facta est hoc donatio in era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XXX<sup>a</sup> V<sup>a</sup> eo videlicet anno quo capta est civitas Osca*” (Huesca), “*Anno ego ab incarnatione Domini millesimo centésimo primo, capta Barbastro*” (Barbastro) y “*Facta carta quando fuit Boleia presa*” (Bolea). Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 30, 39 y 117, pp. 251-253, p. 266 y pp. 375-378 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, nº 6, pp. 269-270.

Ante la carencia de datos explícitos sobre la conquista de dichos lugares en la documentación, la aparición de los mismos por primera vez en los diplomas en forma de honores encomendadas a un senior hace que la tenencia nos informe de que el reino de Aragón ha conseguido arrebatarse a los musulmanes el control de ambos asentamientos. Centrándonos en el caso de Estadilla por seguir un orden cronológico, en 1089 comprobamos que todavía estaba dentro del territorio islámico: “*usque Deus donet Statella in manus Christianorum*”<sup>212</sup>. Teniendo el joven rey Pedro I este lugar en su punto de mira, la siguiente noticia que tenemos de Estadilla data del año 1092, donde la citada localidad es una de las dos honores que posee el senior Ramón Galindo<sup>213</sup>. Por lo tanto, entre 1090 y 1091 Pedro I logró apoderarse de Estadilla, puesto que en 1092 se encontraba perfectamente integrada en los dominios aragoneses.

Respecto al otro de los emplazamientos, Ejea de los Caballeros comenzó a sufrir desde 1091 el oneroso gravamen de pagar tributos al rey de Aragón<sup>214</sup>. Asimismo, el rey de Aragón pretendía conquistarla como lo denota el hecho de que concediese al monasterio girondino de La Sauve-Majeure las mezquitas para convertirlas en iglesias antes de apoderarse de ella<sup>215</sup>. En 1103 aún no se había incorporado la localidad a los dominios del rey de Aragón, pues el obispo de Pamplona confirma a la citada abadía aquitana la donación efectuada por Sancho Ramírez y Pedro I<sup>216</sup>. ¿Cuándo se tomó Ejea de los Caballeros a los musulmanes? No lo sabemos con certeza, puesto que el relato que conservamos de su conquista no es fidedigno, ya que los personajes que aparecen protagonizando la conquista de Ejea no coinciden con los que figuran en las fuentes de principios del siglo XII<sup>217</sup>. Por tanto, el único indicio que poseemos del control cristiano de Ejea nos lo ofrece su aparición en noviembre de 1106 como tenencia en manos de

---

<sup>212</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 6, pp. 216-217.

<sup>213</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 10, pp. 220-221.

<sup>214</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1225, p. 700.

<sup>215</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1225, p. 700.

<sup>216</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1239, p. 708.

<sup>217</sup> Cfr. ADG, *Section H*, nº 8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d’Espagne*, document nº 3. La reducción de la fecha, año 1057, y la conquista de Ejea efectuada por Sancho Ramírez hacen inviable que podamos otorgar fiabilidad a este relato de carácter literario. Dado que se conserva en un cartulario no anterior al siglo XVI, podemos relacionar la elaboración de tal documento con una de las medidas que adoptó La Sauve-Majeure para defender su priorato de Ejea ante la decisión papal de entregarlo al monasterio zaragozano de Santa Engracia el 29 de septiembre de 1529. La posesión por parte de Santa Engracia se hizo efectiva el uno de septiembre de 1530. Cfr. Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), *sección Clero Regular-Secular, Santa Engracia*, carpeta 3824, nº 1.

Lope López<sup>218</sup>. En consecuencia, su conquista se produjo entre los años 1104 y 1105, aunque la historiografía se decanta por la segunda de las fechas<sup>219</sup>, la cual nos parece correcta en función de la argumentación que se ha dado.

Volviendo nuevamente sobre la cuestión formulada unos cuantos párrafos más arriba y basándonos en lo que acabamos de exponer en relación con la evolución de la expansión aragonesa en tiempos de Sancho Ramírez, Pedro I y primeros años de Alfonso I, consideramos perfectamente probado, constatado y confirmado que la aparición en los Escatocolos de la documentación aragonesa de una nueva tenencia nos puede informar de un lugar conquistado a los musulmanes siempre que sepamos que el mismo pertenecía anteriormente al territorio islámico y que no tengamos constancia explícita de su dominio en la documentación. Por consiguiente, creemos que las argumentaciones dadas para defender los avances territoriales efectuados a costa de la taifa de Zaragoza bajo el mandato de Ramiro I son correctas por el momento.

Continuando con nuestra crítica, la arqueología medieval ha experimentado un importante desarrollo en Aragón durante los últimos treinta y cinco años, especialmente en el territorio controlado por el Islam. Esta labor ha deparado una serie de resultados que deben ser confrontados con la teoría de la expansión aragonesa en tiempos de Ramiro I defendida por Antonio Durán, Antonio Ubieto y Carlos Laliena, ya que bien puede modificar la misma o bien confirmarla como el primero de los interrogantes formulados. Teniendo en cuenta lo dicho, ¿los descubrimientos arqueológicos efectuados en el mundo musulmán corroboran que Ramiro I conquistó las zonas en torno a Abizanda y Benabarre además de la población de Puibolea?

Los mayores avances de la arqueología islámica en estos años se han producido en el campo del poblamiento rural, tema acerca del cual nuestros conocimientos han incrementado de forma sensible en el norte del valle medio del Ebro, concretamente en el espacio ubicado alrededor de Huesca, gracias al trabajo realizado fundamentalmente por Philippe Sénac, Javier Giralt y el equipo de arqueólogos dirigido por José Ángel

---

<sup>218</sup> Cfr. J. A. LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1101-1134)*, San Sebastián, Editorial Eusko Ikaskuntza, 1990, nº 15, pp. 17-18.

<sup>219</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 420.

Asensio<sup>220</sup>. Dicho espacio geográfico coincide con la zona más septentrional que ocuparon los musulmanes y por tanto la más próxima y contigua a los dominios de Ramiro I. En consecuencia, los descubrimientos que efectúen los arqueólogos repercuten de modo directo en algunas de las interpretaciones que se han dado acerca de los acontecimientos ocurridos en el reinado de Ramiro I, sobre todo y en especial en lo que atañe a la expansión. Por consiguiente, resulta lógico que confrontemos los datos procedentes de la arqueología islámica con la teoría de la expansión aragonesa bajo el mandato de Ramiro I.

En el curso del estudio de los diferentes asentamientos que conforman el poblamiento rural que gravita en torno a las principales ciudades, Philippe Sénac señala que *“el conjunto de estos habitats está protegido por una serie de fortalezas que, apoyándose en las sierras exteriores, fijan los límites del tagr”*<sup>221</sup>. En la misma línea, Philippe Sénac también nos indica que dichas fortalezas, denominadas en plural *husun*, *“constituían el límite del poblamiento porque ningún asentamiento musulmán ha sido documentado más allá de esta línea (Sierras Exteriores) excepto algunos lugares sometidos efímeramente a raíz de las incursiones amiridas como Buil en Sobrarbe”*<sup>222</sup>. En consecuencia, debemos centrar nuestra mirada en las fortificaciones más septentrionales, que aparte de ser cabezas de una pequeña circunscripción, nos marcan el fin del asentamiento islámico y la primera zona a conquistar por los cristianos.

En consonancia con lo dicho por Philippe Sénac, nos basta con conocer cuáles eran las mencionadas fortalezas septentrionales que marcaban el límite del poblamiento estable islámico a fin de saber si Ramiro I conquistó alguno de estos emplazamientos fronterizos. Asimismo, y teniendo en cuenta que la expansión del citado rey aragonés tuvo lugar fundamentalmente en Sobrarbe y Ribagorza según la opinión de Ubieto,

---

<sup>220</sup> El capítulo IV de la presente tesis no hará referencia a los avances de la arqueología islámica en Aragón, pues se centrará únicamente en la zona controlada por Ramiro I. No obstante, sí que conviene precisar que las intervenciones arqueológicas desarrolladas en relación con el periodo islámico son mucho más numerosas que las referentes al mundo cristiano. Además, sus trabajos se han publicado no sólo en monografías, sino también en artículos de revista tanto de ámbito regional como internacional en prestigiosas revistas de investigación. Finalmente, decir que en la bibliografía de la presente Tesis se encuentran citados varios de estos trabajos, lo que puede dar una idea del desarrollo alcanzado por la arqueológica en el estudio de yacimientos islámicos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, Bibliografía.

<sup>221</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Poblamiento, habitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”, *Aragón en la Edad Media*, 9, (Zaragoza, 1991), pp. 389-401, concretamente p. 394.

<sup>222</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 224.

Durán y Laliena, únicamente nos centraremos en el espacio geográfico comprendido entre el río Gállego al oeste y el río Noguera Ribagorzana al este. Trasladando el presente territorio a la organización administrativa y territorial del poder musulmán, hemos de decir que nuestro análisis de la zona se centrará en los distritos de Huesca, Barbastro y Lérida en su parte occidental<sup>223</sup>.

Comenzando de oeste a este, Philippe Sénac señala la existencia de cinco *husun* septentrionales y fronterizos que, citados en la misma dirección que se indica al principio del presente párrafo, son los siguientes: Ayerbe, Bolea, Sen y Men o Peña de San Miguel, Santa Eulalia la Mayor y Labata. Dichas fortalezas, cuya identificación no plantea problemas, se ubican respectivamente junto a los cursos fluviales de los ríos Seco, Sotón, Flumen, Guatizalema y Calcón y frente a las sierras exteriores de Loarre, Caballera, Gabardiella y Guara<sup>224</sup>.

En lo que se refiere al distrito de Barbastro, el estudio hecho por Philippe Sénac deja ver de forma muy clara las dificultades existentes en las fuentes disponibles para la identificación certera de los *husun*<sup>225</sup>. A pesar de esto, el citado historiador francés ha logrado localizar con seguridad cuatro de ellos; concretamente se trata de las fortificaciones de Alquézar, Olvena, Castro Muñones y Castejón del Puente, el cual no se ubica en posición fronteriza<sup>226</sup>. De acuerdo con lo dicho y al sur de las sierras de Sebil, Arbe y del Torón, las tres primeras fortalezas se sitúan respectivamente junto al río Vero, en la desembocadura del Ésera en el Cinca y en el interfluvio Cinca-Ésera. Además, aún debemos añadir un cuarto *hisn* fronterizo con los cristianos, el de Naval, el cual se incluye en el mapa de dichas fortificaciones efectuado por Sénac, aunque él no lo mencione en el análisis del distrito de Barbastro<sup>227</sup>. Por último, a los trabajos de Sénac hay que sumar también los descubrimientos realizados en el término municipal de La Puebla de Castro, en donde se han encontrado restos de un asentamiento islámico

---

<sup>223</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, pp. 68-70 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 111.

<sup>224</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 111, p. 180 y nota nº 10 y pp. 187-190.

<sup>225</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 190-193.

<sup>226</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 190-193.

<sup>227</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 190-193.

en Tozal López, ubicado en las cercanías del actual castillo de Castro y la iglesia románica de San Román<sup>228</sup>, y los vestigios de otro emplazamiento musulmán, actualmente en proceso de excavación, en la cúspide del Cerro Calvario junto a la ciudad hispanorromana de Labitolosa<sup>229</sup>.

Adentrándonos en el último de los distritos, la parte occidental del de Lérida, la polémica en torno a la localización de las principales fortalezas musulmanas ha sido bastante importante con teorías diferentes expuestas por Rodrigo Pita y Mercé o Antonio Ubieto entre otros<sup>230</sup>. Sin embargo, los estudios de la zona efectuados por Philippe Sénac y Javier Giralt han contribuido a ofrecer una identificación relativamente segura de dichas fortificaciones<sup>231</sup>. Así, y siguiendo las conclusiones de ambos historiadores, los *husun* más septentrionales y fronterizos en el sector oeste del distrito de Lérida eran Calasanz, Montmegastre, Estopiñán y Purroy de la Solana o Peralta de la Sal<sup>232</sup>. Además, podemos añadir los asentamientos de Estada, Estadilla y Caserras del Castillo, que también se ubican en los extremos del territorio musulmán<sup>233</sup>.

---

<sup>228</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, Lérida, Universitat de Lleida-Asociación Cultural Focense, 2005, pp. 97-116.

<sup>229</sup> En efecto, desde 2003 se está procediendo a la excavación de este asentamiento islámico dentro de las campañas de Labitolosa. La coordinación de las actuaciones del yacimiento islámico en Labitolosa está a cargo de José Ángel Asensio. Cfr. M<sup>a</sup>. A. MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, “Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003”, *Salduie*, 4, (Zaragoza, 2004), pp. 489-506; J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “Excavaciones en Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004”, *Salduie*, 5, (Zaragoza, 2005), pp. 355-375 y J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro, Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, (Zaragoza, 2006), pp. 117-137.

<sup>230</sup> Cfr. R. PITA Y MERCÉ, “Los límites del distrito de Lérida”, *Ilerda*, 33, (Lérida, 1972), pp. 211-252; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p.30 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 197.

<sup>231</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Note sur les husun de Lérida”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 24, (Madrid, 1988), pp. 53-69, concretamente pp. 59-62; P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 193-198 y J. GIRALT Y BALAGUERO, “Fortificaciones andalusines a la Marca Superior d’al-Andalus: aproximació a l’estudi de la zona nord del districte de Lleida”, en P. SÉNAC (éditeur), *Le Marche Supérieur d’al-Andalus et l’occident chrétien*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991, pp. 67-76.

<sup>232</sup> Según Philippe Sénac, el topónimo Pedro que aparece en las fuentes musulmanas para referirse a uno de los *husun* del distrito de Lérida puede identificarse con Peralta de la Sal o con Purroy de la Solana. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 198.

<sup>233</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, n<sup>o</sup> 3 y 6, pp. 213-214 y pp. 216-217 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “La Comarca de la Litera en la Edad Media: de la Reconquista al Antiguo Régimen”, en prensa.



Trasladando nuevamente al mapa todas las fortificaciones septentrionales y fronterizas de la Marca Superior de al-Andalus correspondientes a los distritos citados anteriormente, observamos que ninguna de ellas supera la barrera de las sierras exteriores prepirenaicas, es decir, todas ellas se sitúan al sur de la línea formada por las sierras de Loarre, Caballera, Gratal, Gabardiella, Guara, Sebil, Arbe, Torón y Carrodilla. Sin embargo, a excepción de Puibolea, no podemos decir lo mismo de los lugares conquistados por Ramiro I a los musulmanes según la opinión de Antonio Durán, Antonio Ubieto y Carlos Laliena, puesto que éstos se localizan al norte de las mencionadas sierras. En consecuencia, y basándonos en todos los argumentos expuestos, consideramos que la arqueología invalida, salvo la conquista de Puibolea, las tesis de Durán, Ubieto y Laliena acerca de los avances territoriales realizados por el reino de Aragón en tiempos de Ramiro I, puesto que todos los lugares de los que en teoría se apoderó Ramiro I no estaban bajo dominio musulmán, luego no pudo arrebatárselos a éstos su control.

Reflexionando de forma global sobre la cuestión y teniendo en cuenta todas las ideas expuestas, la crítica de la teoría historiográfica de la expansión aragonesa bajo el reinado de Ramiro I defendida por los tres historiadores citados al final del párrafo anterior no sólo nos ha puesto de manifiesto que dicho monarca no conquistó el territorio comprendido entre Buil y la sierra de Arbe ni tampoco los castros ribagorzanos de Benabarre, Fals, Laguarres, Lascuarre, Luzás y Viacamp, sino que también nos ha demostrado que la mencionada tesis, a pesar de su sólida base, ha quedado desfasada y obsoleta, puesto que los datos existentes en la actualidad no permiten afirmar lo que hasta ahora se venía diciendo en relación con el presente tema.

Poniendo fin al presente capítulo, consideramos que ha quedado meridianamente claro la existencia de tres ideas claras como consecuencia de haber analizado la producción historiográfica de los historiadores de la segunda mitad del siglo XX e inicios del presente acerca de la figura de Ramiro I y del territorio de Aragón. De acuerdo con lo dicho, resulta muy evidente que hay una falta de unanimidad a la hora de interpretar y justificar varios acontecimientos de carácter político relacionados con Ramiro y con Aragón. Así, se carece de acuerdo en cuestiones básicas como la extensión del Reino de Aragón en el momento de su nacimiento, la condición de Ramiro I respecto de su hermano García, la sucesión de Gonzalo, el juramento

efectuado entre Ramiro I y Sancho IV o la expedición de Barbastro por nombrar alguno de ellos.

En segundo lugar, también hemos tenido la oportunidad de comprobar que parte de las diferentes opiniones existentes entre los historiadores se deben al empleo de metodologías de trabajo distintas, algunas de las cuales se muestran totalmente erróneas. El caso paradigmático de lo que acabamos de decir se ha comprobado en la datación de los castillos del primer románico. En efecto, en el desarrollo de esta cuestión se ha constatado que las datas ofrecidas por una parte de los historiadores aragoneses del arte variarán en función de la metodología y de las etapas que ésta determine que deben cumplirse para datar un determinado monumento.

En tercer lugar, algunas de las teorías de los historiadores del arte también nos han servido de ejemplo para mostrar que algunas de las tesis emitidas acerca de ciertos hechos descansan en errores de interpretación de los datos contenidos en los documentos empleados. De esta forma, se ha podido apreciar que los mencionados fallos se han plasmado, entre otros, en identificar con un castillo lo que en realidad es un pueblo o bien en considerar a determinados individuos lombardos porque su antropónimo se parece al nombre de la citada región o porque son hijos de una persona que se halla en tal situación. Por consiguiente, errores en la forma de trabajar y procesar las informaciones de las fuentes condicionan seriamente los resultados obtenidos y la validez de los mismos. En cuarto y último lugar, alguna teoría bastante bien argumentada y válida en un tiempo anterior ha de ser hoy rechazada porque el desarrollo de la propia investigación, y en especial la arqueología, ha sacado a la luz una serie de datos nuevos que impiden mantener en pie dicha tesis.

## CONCLUSIONES DE LA PARTE I

Los contenidos expuestos a lo largo del primer capítulo de la presente parte I nos demuestran un hecho muy evidente: la riqueza y variedad de fuentes que dispone el historiador al objeto de realizar la historia del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I. En efecto, no sólo tenemos documentación escrita y arqueológica gracias al desarrollo de la arqueología medieval en los últimos años, sino que además los tipos de fuentes que se clasifican en estos dos grandes grupos se caracterizan por contener un porcentaje de datos singulares no existentes en las demás. Profundizando más en lo dicho, los documentos coetáneos del reinado de Ramiro I informan de la composición de los patrimonios de monasterios y nobles, algo que nunca podremos saber a través de las crónicas o de los vestigios arqueológicos. Sin embargo, un yacimiento arqueológico o las ruinas de un monumento muestran la fisonomía, ocupación y organización del espacio de un asentamiento humano o bien los rasgos arquitectónicos de un edificio civil o religioso, aspectos imposibles de conocer con el análisis de los diplomas ramirenses o de los relatos cronísticos.

No obstante, la señalada variedad y riqueza de fuentes no ha significado que los historiadores las hayan utilizado para reconstruir la historia de Aragón bajo el mandato de Ramiro I. En este sentido, la mayor parte de éstos han tenido por costumbre centrarse en la documentación escrita, concretamente los diplomas coetáneos del rey y las crónicas, y en las ruinas monumentales conservadas en la superficie en el caso de los historiadores del arte. Dicha realidad no ha de achacarse a los historiadores responsables de las obras escritas con anterioridad a los años ochenta del siglo XX, sino a los que han escrito desde dicho momento hasta nuestros días, periodo temporal que coincide con el auge de las actuaciones arqueológicas de época medieval.

Siguiendo con las fuentes, y refiriéndonos exclusivamente a las originadas en la época de Ramiro I, ha de decirse que aún no disponemos de un estudio crítico de todos y cada uno de los diplomas que se han conservado referentes al periodo que nos ocupa. Sin contar los redescubrimientos de los últimos años, y conforme las breves alusiones al tema hechas en el capítulo I, la edición de documentos que recopila la mayor parte de los diplomas del reinado de Ramiro I no realiza ningún análisis de carácter crítico ni

tampoco una edición muy cuidada manejando todas las copias disponibles. Por el contrario, las ediciones críticas de documentos de los últimos años son relativas a los monasterios o entidades religiosas que poseen diplomas de Ramiro I, de manera que no alcanzan a la totalidad de los mismos. De ahí, que todavía tengamos la carencia señalada al principio del párrafo, lo cual dificulta el hacer una historia en condiciones, pues corremos el riesgo de asentar tesis e ideas sobre documentos falsos que no pertenecen a los mediados del siglo XI.

En otro orden de cosas, se ha podido constatar en el capítulo III que la historiografía tiene una importante divergencia de opiniones y puntos de vista acerca de unos determinados asuntos de época ramireNSE. Teniendo en cuenta que todos han utilizado la misma documentación en líneas generales, las mencionadas diferencias se deben bien al uso de distintas metodologías de trabajo o bien a conceder mayor o menor importancia a ciertos documentos escritos en la argumentación de las respectivas tesis. Sin embargo, las distintas teorías emitidas sobre unos mismos hechos contribuyen, independientemente de cómo hayan sido formuladas, a crear una sensación de no saber realmente lo que sucedió, ya que la sucesión de determinados acontecimientos cambia según el historiador al que se siga. En consecuencia, el lector o el investigador que esté especializado en la época que nos ocupa puede plantearse tranquilamente, ¿quién ofrece la versión más cercana a la realidad?

En relación con esto, e incidiendo un poco más en algunos aspectos aludidos en el párrafo anterior, también hemos puesto de manifiesto que algunos hechos deben estudiarse otra vez, ya que las argumentaciones que están detrás de las tesis propuestas por ciertos historiadores se caracterizan por no poseer vigencia ni veracidad histórica a causa de reunir no sólo el empleo y utilización de una metodología inadecuada que procese los datos a historiar, sino también una serie de errores de interpretación serios de las informaciones históricas que se contienen en los documentos. Así pues, ambos factores inducen inexorablemente a que tengamos de plantearnos nuevamente la necesidad de conocer realmente ciertos acontecimientos.

Por otro lado, los avances que realizan los propios historiadores e investigadores aconsejan volver sobre ciertos temas para ver si existe una relación entre los nuevos conocimientos adquiridos y lo que se había historiado acerca de aquellos que motive

elaborar otra vez la historia incorporando los últimos datos disponibles. En el caso que nos ocupa, el desarrollo de la arqueología medieval ha afectado de forma importante a los eventos conocidos del reinado de Ramiro I, puesto que ha contribuido a determinar no sólo la estructura y composición del poblamiento islámico, sino también la superficie límite de éste en la parte septentrional que limita con el territorio cristiano, lo que ha tenido por principal consecuencia que se haya descartado la teoría historiográfica de Antonio Durán, Antonio Ubieto y Carlos Laliena que reconstruye los primeros pasos de la expansión del Reino de Aragón bajo el mandato de Ramiro I, siendo necesario, por lo tanto, pronunciarse otra vez sobre la cuestión.

Ahora vamos a retomar lo fundamental de la pregunta con la que iniciábamos la introducción de la parte primera: ¿qué hace un doctorando estudiando el reinado de Ramiro I cuando se han escrito cantidad de obras sobre el citado periodo? Llegados a este punto, creemos haber demostrado suficientemente que hay razones y fundamentos de peso para centrar nuestra atención y nuestro esfuerzo en el análisis del territorio aragonés y de los hechos políticos a mediados del siglo XI, momento en el que gobernó Ramiro I. De acuerdo con esto, y basándonos en lo expuesto en los capítulos previos, acabamos de dar de forma implícita una serie de razones en las presentes conclusiones que responden a la pregunta planteada. Así pues, los argumentos principales que justifican, desde nuestro punto de vista, el proceder a historiar nuevamente el reinado de Ramiro I de Aragón se exponen a continuación: ausencia de una crítica completa del conjunto de diplomas coetáneos a Ramiro I, la disparidad de opiniones de los historiadores sobre unos mismos hechos, la utilización de metodologías no muy fiables para la saber los acontecimientos pretéritos, la interpretación errónea de parte de los datos contenidos en la documentación, la existencia de tesis desfasadas a raíz de los avances propios de la investigación y el reconstruir el pasado histórico apoyándose en la totalidad de fuentes escritas y arqueológicas disponibles, puesto que éstas últimas han tendido a ser obviadas e ignoradas. En consecuencia, las mencionadas razones nos autorizan a efectuar una historia global del reinado de Ramiro I en donde tengan cabida todos los campos historiables y en especial el político y el territorial por el momento, los dos que permiten un estudio más exhaustivo con los conocimientos tenemos actualmente.

Partiendo de lo expresado en la referida introducción general en relación con nuestro proyecto de investigación de Ramiro I, queremos reiterar de nuevo que con la presente Tesis Doctoral aspiramos a estudiar exhaustivamente el territorio y los acontecimientos políticos por un lado y a construir unas bases sólidas que hagan posible en un futuro ampliar nuestro conocimiento de la época cuando dispongamos de más fuentes al respecto. En consonancia con ello, en las siguientes dos partes, la II y la III, abordaremos dos cuestiones importantes: el estudio crítico de toda la documentación generada en el reinado de Ramiro I y la historia política del reino de Aragón bajo su mandato. El primer asunto nos permitirá saber a ciencia cierta los documentos que podemos utilizar para comparar con el resto de fuentes disponibles y efectuar la historia. Finalmente, el segundo contribuirá a que tengamos una evolución histórica mínima a partir de la cual poder desarrollar a medio y largo plazo, siempre que siga la actividad arqueológica, el análisis del poblamiento, de la economía y de la sociedad.

Enlazando con lo expuesto al término de las conclusiones de la Parte I, nuestro objetivo en la presente Parte II no será otro que analizar de forma exhaustiva y rigurosa la citada documentación desde una perspectiva netamente crítica. La finalidad de afrontar dicho proceso se debe al deseo de reconstruir los acontecimientos del reinado de Ramiro I a partir de unas informaciones veraces y contrastadas, lo cual, por desgracia, no ha sido realizado por una parte de los historiadores que han trabajado con los documentos correspondientes a dicho reinado.

Trasladándonos a un nivel mucho más práctico, el análisis crítico de la documentación ramirese generada durante su mandato tendrá dos líneas de desarrollo, concretamente la tradición e ingenuidad documental y la cronología. Respecto a la primera, los objetivos a conseguir serán dos: determinar los diplomas que se han conservado en su formato original y separar los documentos auténticos de los falsificados y manipulados con posterioridad al reinado de Ramiro I. En cuanto a la segunda línea se refiere, el fin principal consistirá en fechar aquellos diplomas que carezcan de fórmula cronológica y en rectificar la data de los que la posean incorrecta.

Profundizando más en los contenidos a desarrollar, la consecución del primero de los objetivos nos permitirá saber los documentos sobre los que hemos de basar la historia del reinado de Ramiro I en combinación con el resto de fuentes. En este sentido, hay dos principios comunes y fundamentales que deben articular el proceso de crítica documental para lograr el fin deseado: el estudio de los caracteres externos e internos del documento y la comparación del diploma a analizar con el resto de la documentación disponible. Si prescindimos de ambos, en ningún momento podremos conocer con certeza qué documentos son originales y cuáles copias y falsificaciones.

Por otro lado, y en relación con esto último, conviene decir y señalar que la importancia de conocer la tradición e ingenuidad documental de los diplomas viene determinada no sólo por ello en sí, sino porque también permite abrir otras vías de investigación a fin de saber el momento y las causas de realización de las copias o las razones e intereses que llevaron al falsario a manipular ciertos actos jurídicos ocurridos en el periodo de gobierno de Ramiro I, lo cual guarda relación con los eventos de dicho reinado. Ahora bien, no nos interesa adentrarnos ahora en las citadas líneas de investigación en el marco de esta Tesis Doctoral, sino que lo dejaremos para más

adelante cuando decidamos afrontar de manera sistemática el análisis de los escritorios monásticos, cuyos monjes son responsables de la mayor parte de las copias y falsificaciones existentes.

En lo que concierne al segundo de los fines, la correcta ubicación de los diplomas en el tiempo resulta de vital importancia si se quiere hacer una historia lo más precisa y próxima posible a la realidad de dicha época. Al igual que el estudio de la tradición documental, la restitución de la data de un diploma tiene que efectuarse observando también dos principios esenciales: conocer bien los sistemas de cómputo del tiempo que se empleaban en Aragón cuando el gobierno de Ramiro I y realizar un seguimiento exhaustivo de las personas y otros hechos de interés que figuran en los documentos correctamente datados.

Si procedemos a valorar en conjunto los dos objetivos que se pretenden lograr en esta segunda parte de la Tesis Doctoral, apreciaremos claramente que hay en realidad voluntad de alcanzar un fin todavía superior: establecer el conjunto de diplomas escritos de Ramiro I que han de hacer posible el conocimiento de los hechos fidedignos de su reinado. En consecuencia, sólo de esta forma podremos optar a combinar los datos de la documentación de su reinado de modo seguro con el resto de las fuentes y así reconstruir verazmente el pasado histórico del presente periodo, tal como se ha afirmado al final de la Parte I y al inicio de esta introducción.



## CAPÍTULO IV

### LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS

Conociendo las finalidades del proceso de crítica documental y su utilidad de cara a la reconstrucción del pasado histórico, hechos que acabamos de señalar en la introducción de la parte II, en el presente capítulo vamos a centrar nuestra exposición en la tradición de la documentación auténtica, de manera que nuevamente clasificaremos los documentos en dos grupos: originales y copias. A ambos conjuntos les vamos a dedicar un amplio espacio en el que se tratarán varias cuestiones, las cuales indicaremos en los apartados correspondientes de forma detallada.

#### A) LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DEL REINADO DE RAMIRO I

Identificar los documentos originales es una tarea ardua y complicada, especialmente a mediados del siglo XI en los documentos relativos al actual territorio aragonés, en donde las dificultades se incrementan como consecuencia de la existencia de numerosas falsificaciones, tal como pusieron ya de manifiesto los propios historiadores aragoneses, fundamentalmente Antonio Ubieto. Partiendo de las ideas del citado investigador, nosotros efectuaremos en el presente capítulo que ahora comienza un minucioso y exhaustivo estudio diplomático de la documentación existente con el claro objetivo de conocer los diplomas que han llegado a nuestros días en su formato original, análisis que bien puede confirmar lo ya dicho por la historiografía o bien modificarlo, hecho que daría lugar a una nueva teoría en relación con este asunto.

Ahora bien, este apartado no se va a centrar sólo en la identificación de los originales, sino que se procederá también, a fin de que el estudio diplomático sea más completo, al análisis de la genética documental y de los caracteres intrínsecos y extrínsecos de los diferentes documentos originales. Por lo tanto, en dicho capítulo se abordarán los rasgos paleográficos, la estructura documental y el proceso de nacimiento y expedición de los diplomas, lo cual sólo podrá hacerse en mayor medida con los documentos emanados de la escribanía regia, ya que son los más abundantes entre los conservados en su factura original.

## 1.- IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES

Valorando los datos a exponer en el presente epígrafe, hemos optado por dividir el mismo en dos partes claramente diferenciadas pero estrechamente relacionadas. De este modo, la primera de ellas se consagrará a analizar los diversos criterios que pueden ser utilizados a fin de identificar un documento original, mientras que la segunda se dedicará a la enumeración y comentario de los diplomas que cumplen con los requisitos de originalidad estudiados previamente.

### a) CRITERIOS PARA IDENTIFICAR UN DOCUMENTO ORIGINAL

Antes de comentar los criterios de los que nos vamos a valer para identificar los documentos originales, conviene precisar sobre qué documentos trabajaremos, ya que no todos serán analizados a fin de comprobar su originalidad. En efecto, y teniendo presente las ideas fundamentales de la tradición documental, debemos descartar los documentos conservados tanto en los cartularios como en los registros de cancillería de la monarquía aragonesa, ya que se tratan de copias. Por otro lado, debemos tener en cuenta que los documentos aragoneses de esta época que nos ocupa se redactaban en letra visigótica. En consecuencia, nuestra atención ha de centrarse en los documentos no copiados en cartulario que estén escritos en letra visigótica.

De acuerdo con lo dicho, la monografía de Andrés Gamba consagrada al estudio de la cancillería de Alfonso VI contiene ideas y principios interesantes que resultan de gran valor para cumplir el objetivo marcado en el presente apartado del capítulo V. Según dicho historiador, un método seguro para distinguir los documentos originales de una escribanía o cancillería consiste en certificar la presencia de la letra de un escriba conocido de la misma en al menos dos diplomas<sup>1</sup>. La aplicación de esta premisa a la documentación nos permitirá saber en un principio los documentos que fueron escritos por el escriba o escribas que trabajaban en una determinada cancillería.

---

<sup>1</sup> Cfr. A. GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro-Caja España-Archivo Histórico Diocesano de León, 1997, pp. 55-59.

Sin salirnos de la cuestión que ahora nos ocupa, el propio Andrés Gamba ha puesto de relieve que el signo real constituye otro de los elementos fundamentales que hacen posible la distinción de los documentos originales de las copias dentro de un proceso de crítica documental. En este sentido, el propio Gamba demostró en el análisis de la cancillería de Alfonso VI que todos los diplomas sin signo eran copias y no documentos conservados en su formato primigenio<sup>2</sup>. En una línea de pensamiento similar, Julia Pavón considera que la validación del diploma regio con el signo real tiene una doble función: por un lado dar fuerza probatoria y garantía de autenticidad al documento, mientras que por el otro representar la carga ideológica propia del carácter simbólico que el mencionado signo posee<sup>3</sup>. En suma, podemos afirmar que la presencia del *signum* del otorgante no sólo manifiesta expresamente la voluntad, el consentimiento y la confirmación del acto jurídico por su parte, sino que le confiere también originalidad. Finalmente, debe precisarse que la validación del otorgante se efectuaba de dos maneras, bien con el signo personal o bien con los signos de las personas que éste elegía para que signasen en su lugar.

Ahora bien, la identificación de documentos originales aplicando los dos criterios expuestos sólo resulta posible en los diplomas de las escribanías regias o no reales que hayan conservado varios de ellos. Teniendo en cuenta la escasez documental existente en el Aragón del siglo XI, es probable que nos encontremos con escribanías en donde no haya llegado hasta nuestros días más de un documento redactado por el escriba o los escribas de la misma<sup>4</sup> o incluso también que no figure en él su identidad. ¿Cómo se puede determinar la originalidad de un diploma si no se puede constatar la letra de un mismo amanuense en dos documentos? En este caso, cobra protagonismo el signo del otorgante, de forma que su ausencia ha de relacionarse con la carencia de originalidad; al mismo tiempo, la presencia del signo debe ser compatible con la letra vigente en el momento de redactarse el diploma.

---

<sup>2</sup> Cfr. A. GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, p. 300. En relación con esto, y dentro del análisis de la estructura diplomática de los documentos de Alfonso VI, Andrés Gamba incide en la función del signo real y de la corroboración regia, lo que permite deducir lo expresado en el texto.

<sup>3</sup> Cfr. J. PAVÓN BENITO, "Signos manuales de los reyes", en A. J. MARTÍN DUQUE (coordinador), *Signos de identidad histórica para Navarra, vol.I*, pp. 155-158, especialmente p. 155.

<sup>4</sup> En este sentido cabe destacar la escribanía de Sancho III, que tan sólo ha conservado un documento redactado en letra visigótica por el escriba Pedro y validado con el signo regio. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n° 15, p. 31.

Por consiguiente, y siempre en función de los documentos conservados procedentes de las escribanías regias o no reales, la presencia del signo del otorgante y la corrección de la letra utilizada en la redacción del diploma certifican la originalidad de un documento, condición que se hace más fiable y fidedigna cuando resulta posible comprobar la existencia de la letra de un mismo escriba en dos documentos como mínimo. Así pues, la identificación de los originales ha de efectuarse de acuerdo con estos principios comentados y analizados.

## b) DOCUMENTOS ORIGINALES DEL REINADO DE RAMIRO I

Antonio Ubieto opinaba que se habían conservado catorce documentos originales del reinado de Ramiro I, a los que debían sumarse dos cuya originalidad no tenía tan clara. El citado profesor expuso estas tesis a lo largo de cuatro obras y sin una argumentación explícita: *Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra*, *Cartulario de San Juan de la Peña*, volúmenes uno y dos y *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*<sup>5</sup>. Según Antonio Ubieto, los documentos originales junto con los dos dudosos son los siguientes de acuerdo con la numeración dada en el volumen II de la presente Tesis Doctoral: 4, 5, 14, 29, 40, 42, 54, 55, 57, 58, 59, 65, 66, 73, 19 y 31. Teniendo en cuenta el punto de vista de Antonio Ubieto, el siguiente paso a dar consistirá en corroborar o modificar su teoría aplicando en la crítica documental los principios comentados en el epígrafe precedente.

Concluido el proceso de análisis de los documentos conforme a los parámetros establecidos, los resultados obtenidos resultan muy interesantes, los cuales pasan a exponerse a continuación. Hay siete documentos en los que ha podido constatarse la letra de un mismo escriba, concretamente tres: los permanentes Jimeno y Sancho y el ocasional Íñigo<sup>6</sup>. Además, todos portan el signo del otorgante o los signos mandados

---

<sup>5</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 46-48 y pp. 54-56; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp. 185-187; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 67 a 173, pp. 9-223 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 106-111.

<sup>6</sup> Gracias a los trabajos de Antonio Ubieto y de Roberto Viruete sobre los documentos de Ramiro I, conocemos el funcionamiento de la escribanía regia, de forma que podemos afirmar que había dos escribas que se alternaron de manera exclusiva al frente de la expedición de los diplomas de Ramiro I y otro más llamado Íñigo que únicamente redactó tres documentos, habiéndose conservado su letra en dos de ellos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por parte de Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 45; A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de*

realizar por éste<sup>7</sup>. Seis de esos documentos emanaron de la escribanía de Ramiro I, aunque uno de ellos fue otorgado por un particular que prohiaba a la reina Ermesinda. Por otro lado, el séptimo lo redactó el escriba y presbítero Íñigo. También hemos encontrado otros ocho documentos de Ramiro I figurando como otorgante en los que está ausente el signo regio, a pesar de que posteriormente se ocupó el espacio con otro signo en alguno de ellos<sup>8</sup>, y en los que aparecen nuevamente la letra de los escribas: Jimeno, Sancho e Íñigo<sup>9</sup>. Finalmente, se hallan catorce documentos escritos en letra visigótica sin que sea posible verificar la caligrafía del redactor, lo cual se debe en buena parte de los casos al hecho de no constar el nombre del mismo. De éstos, dos poseen el signo del otorgante, mientras que los doce restantes carecen de él<sup>10</sup>.

De acuerdo con los criterios expuestos en el epígrafe previo del presente apartado, los documentos del primer grupo son originales por dos motivos: se ha certificado la presencia de la letra de los escribas Jimeno, Sancho e Íñigo en dos o más diplomas<sup>11</sup> y todos poseen el signo del otorgante, concretamente el de Ramiro I, que figura también en la profiliación de Fortún Sánchez a favor de Ermesinda como si fuera el signo de éste último, hecho que no debe extrañar al haber emanado el documento de la escribanía de Ramiro I<sup>12</sup>. Además de cumplir estos principios, cuatro de los diplomas otorgados por el mencionado rey cuentan también con el signo personal de los escribas

---

Castilla y Aragón, pp. 99-103 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 73-75.

<sup>7</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, 87, 111, y 149, pp. 56-57, pp. 61-62, pp.105-108 y pp. 174-176 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>8</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 148 y 173, pp. 172-174 y pp. 221-223.

<sup>9</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, 149, 148, 150, 159 y 173, pp. 51-52, pp. 172-174, pp. 177-181, pp. 199-203 y pp.221-223; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152, M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>10</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp. 185-187; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, 85, 95, 96, 98, 104, 119, 139, 152, 153 y 161, pp. 19-20, pp. 58-59, pp. 75-78, pp. 78-80, pp. 82-85, pp. 93-95, pp. 153-155, pp. 183-188, pp. 188-190 y pp. 204-206; A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 2, pp. 33-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p. 148.

<sup>11</sup> En el caso de Íñigo se produce en un original y en una copia.

<sup>12</sup> Asimismo, debemos interpretar la presencia del signo de Ramiro I como uno de los casos en que otras personas firman en lugar del otorgante sustituyendo su signo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

Jimeno y Sancho<sup>13</sup>, mientras que otro más tiene los signos de los dos hijos varones mayores, ambos de nombre<sup>14</sup>. Por último, el documento escrito por Íñigo contiene el signo de su otorgante y el de otras personas a las que se rogó que firmaran<sup>15</sup>.

En cambio, los ocho documentos del segundo grupo no cumplen con la totalidad de los criterios señalados y por lo tanto los consideramos copias. No obstante, hemos de remarcar una peculiaridad de los mismos: todos los diplomas fueron redactados por los escribas de Ramiro I. Adentrándonos un poco más en ellos, el documento que efectuó Íñigo porta en su tenor documental el signo de uno de los jueces del territorio ribagorzano, concretamente el del juez Pedro<sup>16</sup>. Sin embargo, cuatro de los otros siete documentos poseen los signos de Jimeno y de Sancho<sup>17</sup>. En último lugar, cabe reseñar que el diploma de febrero de 1043 y el primer testamento de Ramiro I carecen del signo del escriba<sup>18</sup> y que el último documento redactado por Jimeno en el que se conserva su letra lleva su anagrama en lugar de su signo<sup>19</sup>.

Finalmente, sólo uno de los catorce documentos del tercer grupo es original, ya que a la corrección de los caracteres paleográficos con la época cronológica del mismo hay que añadirle la presencia del signo del otorgante y de las personas que firman con él, factor fundamental que marca la originalidad de un diploma. Los otros trece documentos hay que considerarlos copias, puesto que todos tienen como denominador común la ausencia del signo del otorgante, de forma que nos detendremos en ellos a lo largo del apartado B del presente capítulo, en donde se comentarán algunos de sus aspectos en relación con los originales.

A modo de resumen y de conclusión del presente apartado, se puede constatar que el proceso de crítica documental realizado sobre el corpus de documentos sueltos

---

<sup>13</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>14</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

<sup>15</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>16</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 148, pp. 172-174.

<sup>17</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 165 y 173, pp. 209-210 y pp. 221-223.

<sup>18</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81 y 150, pp. 51-52 y pp. 177-181.

<sup>19</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19.

redactados en letra visigótica ha deparado unos resultados bastante diferentes respecto a las tesis que defendió Antonio Ubieto en las cuatro obras suyas que hemos citado anteriormente. En efecto, tras haber aplicado a la documentación los criterios que permiten una identificación de los diplomas originales, hemos comprobado que el número de éstos supone la mitad de la cifra dada por Antonio Ubieto entre los documentos originales y los de originalidad dudosa. Por último, nos parece conveniente matizar que, pese a haber realizado afirmaciones rotundas en cuanto los resultados de los análisis críticos hechos a la documentación, nuestras ideas firmes han de encuadrarse en un contexto de escasez documental que no permite apoyar los puntos de vista con una argumentación mucho más abundante como sucede en época bajomedieval, periodo en el que se ha conservado un mayor volumen y variedad de documentos escritos. Asimismo, deberíamos de hacer extensivo esto al conjunto de aseveraciones efectuadas en torno a los diplomas objeto de estudio.

## **2.- CARACTERÍSTICAS FORMALES DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES**

Una vez identificados y definidos los documentos originales del reinado de Ramiro I de Aragón, se hace necesario afrontar un estudio formal de los mismos atendiendo tanto a los caracteres externos como a los internos. En este sentido, abordaremos el soporte, la disposición del texto, la escritura y los rasgos de sus grafías, las categorías documentales y la estructura documental. ¿Cuál es la utilidad práctica de este completo análisis? Su finalidad consiste básicamente en trazar las características sustanciales de los diplomas originales para conocer el grado de corrupción o de interpolación achacable a los copistas cuando copiaron los documentos en pergamino sueltos o en cartularios y sobre todo también para saber a ciencia cierta los principales errores que cometieron *a posteriori* los falsificadores.

### **a) CARACTERES EXTRÍNSECOS**

#### **a<sub>1</sub>) Soporte, formato del soporte y disposición del texto dentro del soporte**

En cuanto a los dos primeros aspectos se refiere, el soporte y el formato del mismo, no nos hará falta un gran espacio, sino que simplemente nos valdrán unas pocas

palabras, al igual que a Antonio Ubieto cuando abordó ambas cuestiones en sus obras ya citadas. En esta línea, y estando de acuerdo por completo con dicho historiador, los ocho documentos originales que se han conservado del reinado de Ramiro I se escribieron siempre en pergamino y en sentido apaisado, de forma que no se empleó de ningún modo para diplomas originales el formato de edicto<sup>20</sup>.

En lo que se refiere al tercer aspecto, la disposición del texto dentro del pergamino, efectuaremos un análisis de los documentos realizados por cada uno de los tres escribas, lo que luego nos será muy útil a la hora de llegar a conclusiones, las cuales se fundamentarán, sobre todo, en los diplomas realizados por Jimeno y por Sancho, ya que se han conservado como mínimo dos de cada uno de ellos, hecho que no sucede en el caso de Íñigo, del que sólo tenemos un original. Por otro lado, y antes de comenzar con la exposición, conviene reseñar la opinión de Ángel Canellas sobre la presente cuestión. El citado historiador opinaba que el texto de las diferentes cancillerías de la dinastía Ramírez se disponía en tres bloques de escritura, los cuales estaban separados por dos espacios en blanco, de los que destacaba el primero, ya que era donde se colocaba el signo regio y las posteriores confirmaciones de los reyes<sup>21</sup>.

Iniciando el estudio por los diplomas que escribió Jimeno, claramente observamos tres maneras diferentes del organizar el texto. La primera de ellas se corresponde con el documento nº 19 de la presente Tesis Doctoral, el cual sólo posee un único bloque de escritura. Dentro de dicho bloque, sobresale la división del escatocolo en dos columnas separadas a mitad del pergamino por una línea vertical; a la izquierda de la misma quedan la lista de *seniores* y la roboración regia y a la derecha el regnante y la suscripción del escriba<sup>22</sup>. Una estructura idéntica posee también el documento nº 92 de la presente Tesis Doctoral, por el que Fortún Sánchez prohija a la reina Ermesinda<sup>23</sup>.

El segundo modo de disponer el texto en el documento efectuado por Jimeno se puede observar en el documento número 42 de la presente Tesis Doctoral. En este

---

<sup>20</sup> Efectivamente, lo dicho aquí corrobora lo que Antonio Ubieto expuso hace unos años. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 89: “[Los documentos] siempre se encuentran en pergaminos utilizados en sentido apaisado, no habiendo ni uno sólo que tenga forma de edicto”.

<sup>21</sup> A. CANELLAS LÓPEZ, “La cancillería real del Reino de Aragón (1035-1134)”, en V. V. A. A., *Folia Budapestina*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp. 23-46, especialmente pp. 31-32.

<sup>22</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 2.

<sup>23</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 3.



documento el texto aparece dividido en dos bloques de escritura que separa un espacio en blanco; en el primero de ellos figuran el protocolo y las cláusulas que acompañan al dispositivo documental, mientras que el segundo se dedica al escatocolo, que a su vez se fracciona en tres partes mediante dos líneas verticales iguales a las del diploma nº 19, las cuales empiezan en la conclusión de la data e inicio del regnante. El contenido de las tres partes es el siguiente de izquierda a derecha: la continuación del regnante y la roboración y validación de Ramiro I y sus dos hijos de nombre Sancho, la lista de los barones y una pequeña nómina de *seniores* locales<sup>24</sup>.

Jimeno aún muestra una tercera manera de disponer el tenor documental sobre el pergamino, la cual se corresponde con la existente en el documento nº 54 de la presente Tesis Doctoral. Esta vez el texto se divide en tres bloques nítidamente separados entre sí mediante espacios en blanco. Así, el primero de ellos lo ocupan el protocolo y las diferentes cláusulas que anteceden y siguen al dispositivo documental, mientras que el segundo lo reservó Jimeno para el escatocolo, escrito a línea tendida y no en bloques, y para el signo regio. Por último, el tercero contiene su propia suscripción<sup>25</sup>.

Antes de analizar los documentos originales redactados por Sancho, el otro escriba permanente de la escribanía de Ramiro I, nos detendremos en el original del amanuense ocasional Íñigo, diploma nº 59 de la presente Tesis Doctoral, y en la disposición del documento original que recoge la compra-venta protagonizada por Aizolina y Ramiro I, diploma nº 40 de la presente Tesis Doctoral. En este sentido, Íñigo dispuso el texto en cuatro bloques de escritura con gran desproporción entre ellos. Así, el primero contiene el protocolo, el texto y la roboración del otorgante con su signo. En cambio, en el segundo encontramos los signos de las personas a las que les rogó que firmaran, mientras que el tercero y el cuarto, de una sola línea, poseen respectivamente la fe erratas y la suscripción del escriba<sup>26</sup>. Por el contrario, el presbítero Fortún, autor material de la compra-venta efectuada entre Aizolina y Ramiro en mayo de 1053, dispuso el texto en un único bloque de escritura a línea tendida<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 15.

<sup>25</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 760, nº 17.

<sup>26</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 15.

<sup>27</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 696, nº 1.

Los documentos originales redactados por el escriba Sancho son el número 24 y el número 57 de la presente Tesis Doctoral. El primero de ellos tiene cuatro bloques de escritura separados por espacios en blanco. En el superior están el protocolo y el texto, mientras que en el segundo, tercer y cuarto figuran respectivamente el escatocolo y el signo regio, los cargos palatinos y la suscripción del propio escriba Sancho con su signo<sup>28</sup>. El otro diploma original también tiene cuatro bloques de escritura, en donde los dos primeros coinciden con el documento anterior en cuanto al contenido; sin embargo, el tercero se corresponde con la suscripción de Sancho con su signo y el cuarto con la fe de erratas<sup>29</sup>.

A modo de conclusión, se deduce claramente de los argumentos expuestos que la disposición del texto en el pergamino apaisado dependía bastante del escriba que redactara el diploma en cuestión. No obstante, dentro de esto se puede apreciar tendencias diferentes entre los amanuenses al servicio de Ramiro I. Así, mientras que en Jimeno no se ve ningún tipo de orden, en Sancho sí que se aprecia una cierta uniformidad a la hora de disponer el texto del acto jurídico, ya que, exceptuando la aparición de los cargos palatinos o la fe de erratas, lo separaba siempre en tres bloques: el protocolo y las cláusulas que van con el dispositivo documental, el escatocolo y la suscripción del escriba. Además, la separación de estas partes en tres bloques distintos la siguió repitiendo en los años que trabajó para Sancho Ramírez, tal como demuestran los documentos originales del hijo de Ramiro I redactados por él<sup>30</sup>. Al mismo tiempo, hemos constatado también que los puntos de vista de Ángel Canellas no resultan válidos para los diplomas originales de Ramiro I.

## a2) **Escritura: estudio formal de la letra visigótica**

Teniendo en cuenta que seis de los ocho documentos originales del reinado de Ramiro I han emanado de la propia escribanía del monarca, parece lógico que en este epígrafe nos detengamos a analizar la letra visigótica existente en los mencionados diplomas, de forma que estudiaremos los rasgos generales de la escritura existente en

---

<sup>28</sup> Cfr. ACH, *armario 9*, nº 244.

<sup>29</sup> Cfr. ACH, *armario 9*, nº 47.

<sup>30</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, 3 y 7, pp. 5-8 y pp. 15-16; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol. I, nº 36, pp. 51-52 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 34, pp. 46-47.

ellos para después señalar las diferencias que hay entre la caligrafía de Jimeno y de Sancho. Sin embargo, y a modo de introducción, expondremos previamente los pasajes escritos por Mariano Usón y Ángel Canellas en relación con dicha cuestión, ya que serán de utilidad, ante la gran escasez que hay de estudios paleográficos en la historiografía aragonesa, a fin de completar a nivel general lo que se va a exponer en este epígrafe referido al reinado de Ramiro I.

Habiendo estudiado la totalidad del periodo de vigencia de la letra visigótica en el reino de Aragón, Mariano Usón Sesé la definía del siguiente modo: “*Y en cuanto a la escritura de los documentos reales se empleó la misma visigótica, no sólo durante los reyes privativos de Aragón, sino incluso hasta el monarca Alfonso II [...] Tal escritura tenía además, todas las características: astas de las letras esbeltas y largas y terminadas en corchetes; distinción gráfica entre el sonido de la “ti” fuerte y el suave prolongando en el segundo caso la “i” hacia abajo; empleo de la “i” alta según las reglas sentadas por Lowe su obra *Studia Paleografica*; e con cedilla para indicar el diptongo “ae”; sobriedad de las abreviaturas y empleo de las que eran peculiares de dicha letra (us, per, qui), signo general de abreviación por medio de la línea y el punto sobrepuesto, la equis aspada para el numeral cuarenta y otros*”<sup>31</sup>.

Si bien Mariano Usón trazó un marco general, Ángel Canellas analizó los rasgos de la letra visigótica en cada uno de los reinados de la dinastía de los Ramírez, de forma que efectuó un breve estudio también del periodo de Ramiro I después de describir el panorama escriturario de los siglos X y XI. Desde un punto de visto genérico, Ángel Canellas consideraba que la visigótica aragonesa de dicha época poseía los siguientes caracteres: “*trazo regularizado y fino, esbeltez, corchetes en los astiles, “i” alta inicial y con valor sonante, generalización del nexa “ti” sibilante, signo general abreviativo de punto sobre guión y una especie de s para los finales –us y –ue*”<sup>32</sup>. En cambio, la escritura de los diplomas de la escribanía de Ramiro I la definió brevemente como “*visigótica sentada pura, sin elementos extraños*”<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup> Cfr. M. USÓN SESÉ, *Contribución al estudio de la cultura medieval aragonesa. La escritura en Aragón del siglo XI al XVI*, lección inaugural del año académico 1940-1941, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1940, p. 23.

<sup>32</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “Paleografía aragonesa de la Alta Edad Media anterior al año 1137”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21, (Barcelona, 1991), pp. 471-492, concretamente p. 473.

<sup>33</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “Paleografía aragonesa de la Alta Edad Media anterior al año 1137”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21, p. 478.

Partiendo de este marco general que esbozaron Mariano Usón y luego Ángel Canellas, profundizaremos a continuación en las características de la letra visigótica de los diplomas de la escribanía ramirense<sup>34</sup>, ampliando de esta forma lo dicho por el segundo de los historiadores citados en el presente párrafo. Con el objetivo de facilitar la lectura y la comprensión de los rasgos que se van a exponer de la letra visigótica, pondremos cada uno de ellos en una línea precedidos por un punto:

- alfabeto
  - ductus redondo y carencia de influencias carolinas<sup>35</sup>;
  - astiles altos y rectos<sup>36</sup> rematados con corchetes en las letras “b”, “d” cuando no es uncial, “h”, “i” alta inicial y medial, “k” y “l”.
  - palos caídos con ligera incurvación a la izquierda en su parte final en las grafías “f”, “g”, “p”, “q” e “i” de la sílaba “ti” sibilante.
  - “d” uncial en muchas palabras y sin orden de alternancia con la otra “d”<sup>37</sup>.
  - ondulación del rabillo de la “r” cuando ésta es la última letra.
  - elevación del trazo postrero de la “a” cuando también ocupa posición final.
  - Uso mayoritario de la conjunción “et” con “t” volteada.
  - empleo de la equis aspada con la finalidad de expresar el numeral cuarenta.
- abreviaturas
  - uso de punto sobre guión como signo general de abreviatura.
  - una “s” sobrepuesta o cruzada sobre “i” alta para indicar “-us”, “-ue” o “s”.
  - trazo horizontal en el astil de la “l” para “uel”.
  - signo de “qui” consistente en clásico trazo diagonal sobre el palo caído.

---

<sup>34</sup> Tal como hemos dicho previamente en este epígrafe, estudiaremos tan sólo los documentos originales redactados por Jimeno y Sancho.

<sup>35</sup> El escriba Íñigo sí que incluye influencias carolinas como lo demuestra el nexa “*st*”. Sin embargo, la escribanía estaba libre de las mismas, ya que Íñigo era una escriba ocasional a diferencia de Jimeno o Sancho, que se encargaban de la expedición de los documentos de Ramiro I.

<sup>36</sup> En los documentos redactados por Sancho se aprecia en algunos astiles una ligera curvatura. Cfr. ACH, *armario* 9, nº 47 y 244.

<sup>37</sup> “*Indiuidue*”, documento nº 20, línea 1; “*uidet*”, documento nº 8, línea 8. Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular*, carpeta 698, nº 2 y ACH, *armario* 9, nº 244.

- signo de “per” visigótico con doble valor de “per” y “pro”.
- “i” sobrepuesta encima de “c” utilizada básicamente en “scriptor”.
- línea vertical cortando el trazo final de “m” o “n” para indicar “mum” o “num”.
- la abreviatura de contracción, “qd”, para expresar quod.
- nexos<sup>38</sup>
  - “t” en forma de beta invertida con “e”.
  - “t” en forma de beta invertida con “r”.
  - “r” con “c” o “c” con cedilla.

Valorando este conjunto de características expuesto, ¿resulta válido seguir manteniendo hoy en día la opinión de Ángel Canellas comentada unas líneas más arriba? Desde nuestro punto de vista, no. Bien es cierto que nada extraño encontramos en los rasgos de las letras, pero no podemos decir lo mismo de las abreviaturas y de los nexos. Profundizando en ello, la abreviación mediante letra sobrepuesta constituye uno de los caracteres esenciales del sistema de escritura carolino. En la misma línea, el uso del signo visigótico “per” con doble valor “per/pro” nos da muestras del influjo carolino, puesto que en una escritura visigótica pura nunca en teoría se emplearía dicho signo para expresar “pro”. Siguiendo con nuestro análisis, encontramos también una forma carolina de abreviar la conjunción “vel”, que consiste en hacer un trazo horizontal sobre el astil de la “l”. Por otro lado, en lo que concierne a los nexos, la unión de las letras “r” y “t” se corresponde con uno de los más sustantivos de la escritura carolina. Aunque no lo encontramos en los documentos ramirenses originales, sí hallamos uno parecido de “r” con “c” o “ç” que no figura entre los existentes en la letra visigótica. En conclusión, los argumentos esgrimidos en el presente párrafo nos llevan a afirmar que la escribanía de Ramiro I de Aragón no redactaba los documentos empleando una “visigótica sentada pura, sin elementos extraños” como creía Canellas, sino una visigótica redonda con influencias de la letra carolina, las cuales se manifiestan fundamentalmente en el sistema abreviativo.

---

<sup>38</sup> Son exiguos pero hay tres que aparecen con asiduidad.

Analizando la caligrafía personal de Jimeno y de Sancho, amanuenses de la escribanía de Ramiro I, observamos básicamente una homogeneidad entre las letras de uno y de otro, siendo bastante difícil la personalización de ambas. A pesar de esto, dicha labor ha sido posible gracias a la existencia de dos rasgos existentes en la caligrafía de Sancho y que no se constatan en la de Jimeno. Los mencionados caracteres distintivos de la letra de Sancho son la realización de una “s” en forma de hoz y una ligera curvatura en los astiles de las letras “b”, “h” y “l”<sup>39</sup>. En cambio, Jimeno no posee ningún carácter que le identifique salvo las rayas verticales que efectuó en dos diplomas originales para separar reyes y *seniores* en el escatocolo, de forma que su letra se reconoce fundamentalmente por eliminación.

Finalmente, y con el objetivo de concluir este epígrafe, las similitudes que tienen Jimeno y Sancho en su caligrafía me inducen a lanzar la hipótesis de que ambos se formaron en un mismo centro. Aunque no tengamos fuentes para poder fijar los escritorios y las escuelas que pudiera haber en el reino de Aragón por esta época, la condición de clérigo de Jimeno y la existencia de un escritorio en San Juan de la Peña me impulsan a pensar que uno y otro habrían podido aprender el oficio de escribano en el mencionado monasterio aragonés.

## b) CARACTERES INTRÍNSECOS

Una vez tratadas las características externas de los documentos originales, en donde no hemos hablado de la lengua por no ser especialistas en filología, abordaremos a continuación los caracteres internos de los mismos. Nos centraremos básicamente en determinar a qué categoría o categorías documentales pueden adscribirse o clasificarse los mencionados diplomas y en estudiar su estructura documental haciendo una descripción de cada una de las cláusulas, lo que nos servirá, al igual que el análisis de los caracteres externos, para descubrir las falsificaciones y conocer los fallos o las modificaciones que introdujeron posteriormente los copistas en aquellos que se incluyan en las mencionadas categorías documentales.

### b<sub>1</sub>) Categorías documentales

---

<sup>39</sup> Cfr. ACH, 9 47 y 9-244.

Los estudios sobre el presente aspecto no abundan en la historiografía aragonesa, de modo que únicamente Ángel Canellas y Antonio Ubieto han intentado clasificar brevemente la documentación del reinado de Ramiro I. En esta línea, Ángel Canellas efectuó una clasificación de los documentos del periodo de la dinastía Ramírez; de acuerdo con ello, dividió los diplomas en cinco grupos: actos de vasallaje, confirmaciones, privilegios, actos de gobierno y mandatos<sup>40</sup>. Sin embargo, la citada compartimentación no resulta válida para el reinado de Ramiro I, ya que no tenemos constancia por el momento de que se hayan conservado mandatos<sup>41</sup>. Por lo tanto, los puntos de vista de Ángel Canellas tienen mayor vigencia en el tramo medio y final del gobierno de los Ramírez que en el inicial, el cual coincide con el gobierno de Ramiro I.

A diferencia de Ángel Canellas, Antonio Ubieto sí que estudió específicamente los diplomas del reinado de Ramiro I, de forma que realizó una clasificación ajustada a la documentación existente para dicho periodo cronológico. Según Antonio Ubieto, los documentos ramirenses pueden dividirse también en cinco grupos, los cuales son los siguientes: privilegios, carta de arras, permutas, juramentos y testamentos<sup>42</sup>. No obstante, Antonio Ubieto empleó todos los diplomas conservados en donde intervenía de algún modo Ramiro I para efectuar la compartimentación expuesta. En consecuencia, y dado que únicamente se está trabajando con los documentos originales, tendremos que ver a qué categorías de las analizadas por Antonio Ubieto pertenecen los documentos originales que se han conservado.

Observando indistintamente los ocho diplomas originales del reinado de Ramiro I, se puede apreciar que todos poseen unas mismas características, lo que nos indica que el conjunto de documentos pertenece a un único tipo o categoría documental. Los rasgos más destacados de los ocho diplomas son los siguientes: la brevedad de las fórmulas, la ausencia de preámbulos y de solemnidad y el uso del verbo latino “*placuo*”

---

<sup>40</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “La cancillería real del Reino de Aragón (1035-1134)”, en V. V. A. A., *Folia Budapestina*, pp. 29-31.

<sup>41</sup> En efecto, el primer mandato conservado pertenece al reinado de Pedro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, pp. 197-198.

<sup>42</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 90 y pp. 104-105.

o las palabras “*uoluntas euenit nobis ut*” con verbo en primera persona del subjuntivo para iniciar el dispositivo documental<sup>43</sup>.

¿A qué categoría documental deben adscribirse los diplomas originales del reinado de Ramiro I? Si procedemos a consultar el manual de paleografía y diplomática de la UNED, comprobaremos que los rasgos de los originales del reinado de Ramiro I coinciden fundamentalmente con el tipo documental denominado en el citado manual como “*Cartas reales*”. En efecto, según los autores de esta obra, las “*Cartas reales*” se caracterizan por la brevedad, la sencillez, el uso de estos documentos para las donaciones regias y el uso de frases al estilo de “*placuit nobis ut donaremus*”<sup>44</sup>. Por otro lado, Blanco Lozano precisa para las “*Cartas regias*” del periodo de Fernando I de Castilla, hermano de Ramiro I, que algunos de sus diplomas no llevan las frases del tipo “*placuit nobis o euenit nobis*”, lo que no impide su inclusión dentro de las “*Cartas regias*”, ya que repiten la misma estructura de éstas<sup>45</sup>.

En relación con Cataluña, Pierre Bonnassie efectuó hace mucho tiempo un estudio sobre la categoría documental de las *convenientiae*. Según el hispanista francés, este tipo documental se emplea para sellar acuerdos de muy diverso tipo como compromisos matrimoniales, dotación de propiedades a una institución eclesiástica, regulaciones sucesorias, repartos de rentas o acuerdos feudales<sup>46</sup>. Por consiguiente, y aunque la naturaleza de ambos tipos documentales no coincide para nada, las “*cartas reales*” según los historiadores castellanos, al igual que las *convenientiae*, se utilizaban para tratar y arreglar asuntos de variada índole. A además las empleaban tanto la escribanía regia como los particulares a la hora de poner por escrito los pactos que habían convenido o las decisiones que habían tomado unilateralmente.

---

<sup>43</sup> A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, 87, 104, 111 y 149, pp. 56-57, pp. 61-62, pp. 93-95, pp. 105-108 y pp. 174-176; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>44</sup> Cfr. T. MARTÍN MARTÍNEZ y J. M. RUÍZ ASENCIO (directores), *Paleografía y diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1978, pp. 277-278.

<sup>45</sup> Cfr. P. BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I, (1037-1065)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro-Archivo diocesano de León, 1987, p. 16.

<sup>46</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, (Toulouse, 1968), pp. 529-561, concretamente pp. 529-530.



Finalmente, ha de plantearse una cuestión, ¿debemos llamarlas “*cartas reales*” cuando no sólo las emplean los reyes? Viendo así las cosas, no resulta muy correcto desde nuestro punto de vista designarlas de esta manera, luego habremos de buscar una nomenclatura alternativa. El denominador común de los ocho documentos es el contener la palabra carta con la significación de documento, la cual va acompañada del tipo de acto jurídico que recoge y la personaliza. Sin embargo, si denominamos a este tipo simplemente carta, podría confundirse en primer lugar con cualquier otra clase de documento, pues como bien indica el diccionario de la RAE, una de las acepciones antiguas de carta se refiere a “*hoja escrita de papel o pergamino*”. En segundo lugar, no debemos tampoco identificarlas con las cartas de tipo epistolar, caracterizadas por iniciarse con intitulación, dirección y salutación. De esta forma, y queriendo respetar el nombre presente en el documento, conviene que remarquemos un par de rasgos asociados al tipo documental que estudiamos: se trata de actos jurídicos y se generan en una escribanía o cancillería siguiendo un estricto y reglamentado proceso de génesis. En consecuencia, proponemos denominarlo **cartas jurídicas**.

Por consiguiente, y frente a las tesis de Ubieto, los documentos originales de Ramiro I no son privilegios sino privilegios y otros asuntos que se expiden usando una misma estructura, las que ofrecen las **cartas jurídicas**. En relación con esto, la valoración conjunta de los ocho actos nos corrobora plenamente lo que acabamos de decir y así claramente se aprecian varios hechos diferentes que detallamos y expresamos a continuación: dos compra-ventas<sup>47</sup>, cinco donaciones graciosas del monarca<sup>48</sup>, un prohijamiento<sup>49</sup>, una confirmación y una permuta<sup>50</sup>.

## b2) Estructura documental de las cartas jurídicas

---

<sup>47</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104 y 149, pp. 93-95 y pp. 174-176.

<sup>48</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>49</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 87, pp. 61-62.

<sup>50</sup> El hecho de contabilizar los actos jurídicos que recogen las cartas jurídicas, diez, choca en un principio con los documentos conservados, ocho. ¿Hay una explicación lógica para esto? Sí. La razón de dicha disparidad estriba en que uno de los documentos originales otorgados por Ramiro I a favor de Sancho Galíndez contiene en su tenor documental tres hechos de naturaleza distinta, concretamente una confirmación, una donación graciosa del monarca y una permuta entre el rey y Sancho Galíndez. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35.

A continuación comentaremos la estructura documental de las cartas regias cláusula por cláusula, de forma que expondremos los rasgos más característicos de las mismas. No obstante, advertiremos que no nos detendremos excesivamente en la fórmula de la data, ya que el último capítulo de la segunda parte está consagrado a la cronología. Aquí simplemente nos limitaremos a señalar su ubicación en el documento y los rasgos más característicos de la misma. Por otro lado, en el curso de la exposición y del estudio de la estructura documental distinguiremos entre los documentos de la escribanía regia de Ramiro I y los otros diplomas expedidos por Aizolina y sus hijos en los que el monarca actúa en calidad de comprador.

➤ Invocación divina

Los documentos de la escribanía de Ramiro I siempre se inician con una doble invocación divina, la monogramática y la verbal, representadas respectivamente por el crismón y una frase que varía según los casos. Centrándonos en el crismón, cada escriba al servicio de Ramiro I dibujó uno diferente, de forma que nos encontramos dos, aunque bastante similares. El crismón dibujado por Jimeno consiste en una “*ji*” atravesada verticalmente por la “*ro*” en la intersección de sus aspas y en una “*sigma*” ubicada bien justo debajo de la “*ro*” aprovechando su trazo o bien entre la “*ro*” y el aspa derecho inferior de la “*ji*”; esto se completa con una serie de puntos que forman un cuadrado<sup>51</sup>. En cambio, el crismón que realizaba Sancho añadía al efectuado por Jimeno una raya horizontal para dibujar una cruz que atraviesa el centro de la “*ji*”<sup>52</sup>. Pasando a los otros dos documentos, el otorgado por los hermanos Bernardo y Amato posee un crismón idéntico al hecho por Jimeno<sup>53</sup>, mientras que el diploma de Aizolina no presenta invocación monogramática<sup>54</sup>. Por consiguiente, sólo encontramos dos modelos de crismones en los documentos originales de Ramiro I, los cuales se empleaban en su escribanía.

En cuanto a la invocación verbal, los seis documentos originales de la escribanía de Ramiro I de Aragón muestran una gran variedad a la hora de encomendarse a la

---

<sup>51</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 2, 3 y 15 y AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 760, nº 17.

<sup>52</sup> Cfr. ACH, *armario 9*, nº 47 y 244.

<sup>53</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 15.

<sup>54</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 696, nº 1.

protección divina, puesto que observamos cinco formas distintas en los diplomas citados, de forma que tan sólo se repite una. Las variantes son las siguientes:

- “*In Christi nomine et eius gratia*”<sup>55</sup>.
- “*Sub Dei nomine*”<sup>56</sup>.
- “*Sub diuina clementia*”<sup>57</sup>.
- “*Sub diuina clementia et eius gratia*”<sup>58</sup>.
- “*Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis*”<sup>59</sup>.

Los otros dos diplomas originales continúan la misma dinámica que los procedentes de la escribanía de Ramiro I de Aragón, es decir, tienen variantes distintas cada uno de ellos. Así, el documento de Aizolina emplea como invocación verbal “*In nomine Domini Nostri Ihesu Christi*”<sup>60</sup>, mientras que el de sus hijos Bernardo y Amato Riculfez usan “*Sub Christi nomine*”<sup>61</sup>. En suma, claramente se deduce en conclusión que no hay una uniformidad a la hora de escribir la fórmula de la invocación verbal, destacando especialmente la escribanía regia, donde sus escribas expedían documentos con cierta asiduidad. Sin embargo, este hecho contrasta con la escasez de tipos de crismón utilizados, sólo dos.

#### ➤ Intitulación

“*Ego Ranimirus Sancioni regis filius*”; según Antonio Ubieta, “*es ésta la intitulación más frecuente. Aparece invariablemente en todos los documentos originales conservados*”<sup>62</sup>. Efectivamente, dicha intitulación consta en los cinco diplomas originales otorgados por Ramiro I que se han conservado<sup>63</sup>. En cuanto a las intitulaciones de los documentos particulares, merece la pena destacar las referentes a Aizolina y sus hijos Bernardo y Amato, en donde se hace constar la filiación, más

---

<sup>55</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>56</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>57</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35.

<sup>58</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>59</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108.

<sup>60</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>61</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>62</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 91.

<sup>63</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 16 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

concretamente la materna en el de Aizolina y la paterna en el de Bernardo y Amato: “Ego Aiçolina filia Adaleiça”<sup>64</sup> y “Ego Uernardus filius Riculfi et frater meus Amatus”<sup>65</sup>.

➤ Dirección

En cuatro de los cinco documentos originales del reinado de Ramiro I, la dirección cierra el protocolo situándose inmediatamente después de la intitulación y posteriormente se repite ubicándose en el dispositivo documental detrás del verbo<sup>66</sup>; también la tiene de esta forma el diploma de Fortún Sánchez de San Quirico, expedido por la escribanía ramirense<sup>67</sup>. En cambio, el documento restante de Ramiro I posee la dirección únicamente incluida en el dispositivo documental tras el verbo<sup>68</sup>, estructura que también repite el diploma de Bernardo Ricúlfez<sup>69</sup>. Finalmente, en el otro documento que falta, el de Aizolina, la dirección va incluida en el interior de la perífrasis que hace la función de verbo dispositivo<sup>70</sup>.

En los documentos regios, independientemente de donde se sitúe la dirección, ésta tiene una estructura fija, salvo excepciones concretas, que se compone del pronombre de segunda persona en dativo y del antropónimo. Además, y en función de cada persona, entre los dos elementos se intercala la condición social de *senior* si uno de ellos es beneficiario<sup>71</sup>, mientras que la profesión y la relación con el monarca, cuando proceda, se ubican detrás del antropónimo<sup>72</sup>, aunque en el caso de la mujer de Íñigo López, destinataria conjunta de la donación hecha por Ramiro I en 1044 a su marido, los lazos con el rey preceden al nombre personal<sup>73</sup>. Por último, la dirección también aparece simplemente con el pronombre personal de segunda persona en dativo e intercalada

---

<sup>64</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>65</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>66</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>67</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>68</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, nº 18, pp. 34-35.

<sup>69</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>70</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>71</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>72</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108.

<sup>73</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57.

entre el verbo y la naturaleza del documento en aquellos diplomas en los que se repite dentro del dispositivo documental<sup>74</sup>.

Los otros tres documentos no reales, a pesar de poseer similitudes, no expresan de una forma estable la dirección en el tenor documental, lo cual resulta lógico si tenemos en cuenta que fueron redactados por tres escribas totalmente diferentes, el amanuense de Ramiro I, Jimeno, el escriba ocasional, Íñigo, y el presbítero Fortún. De acuerdo con esto, y exponiendo conforme al orden cronológico de los diplomas, el de Fortún Sánchez repite, salvo la mención del cargo de reina, la misma estructura que los documentos ramirenses, pues al fin y al cabo lo redactó Jimeno. Así, la dirección incluye el pronombre de segunda persona en dativo y en forma mayestática, el tratamiento junto con el cargo y el antropónimo<sup>75</sup>. En el diploma de Aizolina, nos encontramos con una dirección formada por la preposición “ad”, por el pronombre personal de segunda persona en caso acusativo, por la fórmula de tratamiento, por el antropónimo y por el cargo regio<sup>76</sup>. Finalmente, la dirección del documento de Bernardo Ricúlfez está simplificada al máximo, ya que sólo consta el pronombre personal de segunda persona plural en dativo, siendo la única excepción que encontramos a la regla general expresada anteriormente<sup>77</sup>.

#### ➤ Exposición

Los motivos que justifican la expedición del documento varían en función del destinatario en los documentos emanados de la cancillería regia, lo cual se comprueba analizando los diplomas originales con los restantes documentos auténticos otorgados por Ramiro I y conservados en copias<sup>78</sup>. Como los diplomas que han llegado en su factura original se dirigen todos sin excepción a laicos<sup>79</sup>, la causa mayoritaria que

---

<sup>74</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>75</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>76</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>77</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>78</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 98-99.

<sup>79</sup> En efecto, tres documentos se dirigen a favor de Sancho Galíndez, otro a Íñigo López y su mujer y otro al propio escriba Jimeno. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

esgrime el monarca para realizar el acto jurídico es la recompensa a los servicios prestados, que aparece en tres documentos<sup>80</sup>. Asimismo, a ésta podemos añadir dos motivaciones más, la liquidación de deudas de terceros con el monarca, afrontadas por Sancho Galíndez<sup>81</sup>, y un deseo de mantener los lazos feudales que marcaban las relaciones entre el rey y sus barones, lo que expresa Ramiro I en uno de los diplomas que manda expedir a favor de Sancho Galíndez<sup>82</sup>. Además, debe incluirse también entre los motivos la voluntad regia, la cual no se expresa en la cláusula de la exposición, sino en el inicio del dispositivo documental a través de las palabras “*placuit mihi*” o “*uoluntas euenit mici*”<sup>83</sup>. Sin embargo, no todos los documentos regios tienen la exposición, puesto que uno de los originales de Ramiro I carece de ella, concretamente el diploma por el que, entre otras cosas, le confirma a Sancho Galíndez una casa en Sos que había sido previamente de Jimeno Garcés<sup>84</sup>.

Los otros tres documentos, uno de ellos emanados de la escribanía ramirensis y dirigido a la propia reina por Fortún Sánchez, tienen también una motivación totalmente carente de referencias religiosas. Así, Fortún Sánchez justifica el prohijamiento de la reina Ermesinda por la ayuda que ésta le prestó en un momento de necesidad: “*propter necessitate que euenit mici [ilegible], et ut adiuuetis mici tandium Deus mici uitam concesserit*”<sup>85</sup>. En cambio, las ventas efectuadas por Aizolina y sus hijos a Ramiro I recogen como motivación la voluntad expresa de los vendedores de realizar tal hecho: “*non quoegentis imperium nec suadentis ingenio, sed propria mea elegit uoluntas ut ad te domino meo Ranimiro rege, Sancioni regis filio*”<sup>86</sup> y “*Placuit animis nostris et placent ut nullus quoque agentis imperio nec suadentis [ingenio] sed spontanea nobis elegit uolumptas, ut uindimus uobis*”<sup>87</sup>.

➤ Dispositivo documental

---

<sup>80</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>81</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>82</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>83</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>84</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35.

<sup>85</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>86</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>87</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

El dispositivo documental constituye la parte más importante y fundamental del documento, ya que en ella se hace constar el objeto sobre el que subyace el acuerdo entre las partes o la voluntad del otorgante, lo que se completa con la expresión de las condiciones convenidas. Teniendo en cuenta lo dicho, en este epígrafe nos centraremos en comentar la forma en la que se expresa el inicio del dispositivo documental y el comentario de las condiciones que se suelen incluir. Asimismo, y siguiendo el orden de exposición que estamos observando, primero empezaremos con los diplomas otorgados por Ramiro I y después por los particulares ya conocidos.

En los cinco documentos originales otorgados por Ramiro I que expidió su escribanía, el dispositivo documental tiene la misma estructura, la cual es la siguiente: verbo dispositivo, pronombre personal de segunda persona o dirección si ésta va incluida en el dispositivo, expresión del carácter del acto jurídico y mención del bien objeto del diploma<sup>88</sup>. Además, en aquellos documentos en los que hay más de un bien, el segundo suele indicarse con verbo dispositivo, pronombre personal de segunda persona y cita del bien, aunque en uno de ellos se hace constar el lugar después de pronombre<sup>89</sup>. En cambio, el tercer bien simplemente se nombra sin que le preceda verbo o pronombre, lo que sólo sucede en una ocasión<sup>90</sup>. En otro orden de cosas, el verbo dispositivo adopta dos formas: en primera persona del singular concordando en número con la persona de Ramiro I o bien en perífrasis verbal. En el primero de los casos se emplean los verbos “*facio*” fundamentalmente y “*dono*”<sup>91</sup>, mientras que en la segunda se usan las siguientes fórmulas: “*uolumtas mici euenit ut facerem*”<sup>92</sup> y “*Placuit mici et spontanea euenit boluntas in corde meo ut facerem*”<sup>93</sup>.

---

<sup>88</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150. Sin embargo, conviene anotar que el documento de 21-4-1059 invierte el orden de la dirección y la expresión del carácter del acto jurídico. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35.

<sup>89</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>90</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35.

<sup>91</sup> El verbo “*facio*” se emplea siempre al inicio, mientras que el verbo “*dono*” sólo se usa si hay una segunda donación en el dispositivo documental. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>92</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57.

<sup>93</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

En cuanto a las condiciones que acompañan al objeto del documento, hay que destacar cuatro fundamentalmente: la localización de la propiedad o la zona en la que se hace efectivo el privilegio, la concesión de ingenuidad fiscal sobre los bienes que el monarca otorga al beneficiario del documento, la entrega a perpetuidad expresada a través del sintagma nominal por “todos los siglos” o similar y la potestad que tiene el beneficiario de ejercer su libre voluntad sobre el bien recibido. A grandes rasgos, en los casos de donaciones graciosas, el rey no hacía más que otorgar mediante la mención de estas tres condiciones la plena propiedad del objeto del diploma al beneficiario del mismo<sup>94</sup>.

Respecto a los otros diplomas originales, el otorgado por Fortún Sánchez, al haber escrito sido escrito por el escriba regio Jimeno, repite la misma estructura del inicio del dispositivo que el resto de documentos de Ramiro I, luego se puede ver el verbo, el pronombre de segunda persona, la naturaleza del documento y el objeto documental, lo cual se hace con las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior, pues también se trata de una donación<sup>95</sup>. Por el contrario, los otros documentos comienzan el dispositivo con el verbo, siguiéndole el pronombre en el caso de que la dirección se incluya en esta parte del diploma y el objeto documental<sup>96</sup>. Al tratarse de dos ventas, las condiciones cambian sensiblemente en relación con los otros documentos, las donaciones, ya que aquí se indican simplemente los límites del bien y el precio de compra<sup>97</sup>.

#### ➤ Sanción

La función de la sanción, que se ubica siempre detrás del dispositivo documental, es reforzar el cumplimiento del acto jurídico realizado mediante el establecimiento de una serie de penas para quien ose contrariar la voluntad del otorgante del documento. En este sentido, las consecuencias de violar lo contenido en el documento pueden ser de carácter espiritual, corporal o económico. Desde nuestra

---

<sup>94</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>95</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>96</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104 y 149, pp. 93-95 y pp. 105-108.

<sup>97</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104 y 149, pp. 93-95 y pp. 105-108.



mentalidad, quizás las únicas verdaderamente efectivas sean las económicas y las corporales, pero teniendo en cuenta el gran peso de la religión en la sociedad de la época, incurrir en cualquiera de dichas penas constituía una auténtica desgracia.

Cuatro de los cinco documentos de Ramiro I reservan siempre penas de carácter espiritual para quien viole la decisión adoptada por el monarca. Así, todos guardan para el infractor del diploma un lugar en el infierno con Judas o con Judas y Datan y Abiron<sup>98</sup>, mientras que tres suman a esto también la ira o la maldición divina<sup>99</sup> y la excomunión<sup>100</sup>. En cambio, las ventas efectuadas por Aizolina y sus hijos respectivamente a Ramiro I tienen por sanción penas económicas cifradas en una determinada cantidad de dinero que deben pagarse, depende de lo que diga el documento, a la autoridad o al rey Ramiro I. Así, en el documento de Aizolina, hay que abonar al fisco en caso de incumplimiento cincuenta libras de oro puro<sup>101</sup>, mientras que en el de sus hijos, la persona que no se atenga a lo estipulado tendrá que pagar a Ramiro I diez libras de oro puro y devolver el doble o el triple del valor del objeto vendido, en dicho caso el castro de Castelló de Tor<sup>102</sup>. Finalmente, hay dos diplomas que no presentan sanción, el de Fortún Sánchez a favor de la reina Ermesinda<sup>103</sup> y el de abril de 1057 que tiene como beneficiario del mismo a Sancho Galíndez<sup>104</sup>.

#### ➤ Datación

Aquí simplemente nos limitaremos a exponer la estructura de la cláusula de la data en el documento, pues el análisis de los sistemas de datación se efectuará en la parte correspondiente a la cronología. De acuerdo con esto, los ocho documentos originales conservados coinciden a la hora de organizar los elementos de la data. Así, en todos se inicia esta parte con la palabra “*facta*”, participio pasado pasivo en género femenino del verbo “*facio*”, de forma que después se expresa nuevamente la naturaleza

---

<sup>98</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35.

<sup>99</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>100</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35.

<sup>101</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>102</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

<sup>103</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>104</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

del documento o del acto jurídico, finalizando dicha cláusula con la expresión de la fecha, en donde el año es el elemento cronológico imprescindible y que todos poseen<sup>105</sup>.

➤ Regnante

Bajo este nombre englobamos los sincronismos personales, los cuales se materializan en la mención de los reyes de los diferentes reinos que estuvieron bajo la autoridad de Sancho III de Pamplona y en la cita de las autoridades eclesiásticas y los tenentes, enumeración que se sitúa siempre detrás de la fecha. Todos los documentos emanados de la escribanía regia, incluyendo también el otorgado por Fortún Sánchez de San Quirico, llevan esta cláusula, al igual que la venta acordada entre Bernardo Ricúlfez y su hermano con Ramiro I. Sin embargo, la venta efectuada entre Aizolina y Ramiro I no posee en su tenor dicha cláusula. De la misma manera, interesa destacar que generalmente los documentos otorgados por Ramiro I aprovechan dicha parte para expresar que el rey ejerce un poder investido y otorgado por Dios, lo que expresan del siguiente modo: “*Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego prefatus Ranimirus Sancioni regis filius in Aragone et in Superarbi seu in Ripacurça*”<sup>106</sup>.

En otro orden de cosas, esta cláusula del regnante, que en función de los documentos y de su tradición documental aparece más o menos desarrollada, sirve de gran utilidad para intentar restituir la fecha de aquellos diplomas cuyos copistas no incluyeron la data del mismo. Pero no sólo eso, sino que también resulta de vital importancia para detectar los documentos en donde la fecha ha sido mal copiada y sobre todo para descubrir falsificaciones, pues tal como se verá más adelante, los falsificadores no fueron muy cuidadosos a la hora de hacer coincidir correctamente en el tiempo a determinados personajes con otros.

➤ Roboración y validación del otorgante

---

<sup>105</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, 87, 104, 111 y 149, pp. 56-57, pp. 61-62, pp. 93-95, pp. 105-108 y pp. 174-176; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>106</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35. Los restantes siguen esta fórmula prácticamente sin diferencias entre ellos.

En los documentos originales de Ramiro I no siempre aparece la roboración real, en donde Ramiro I dice haber mandado hacer el documento, haberlo leído y haberlo roborado con su signo: “*Et Ego predictus rex Ranimirus, qui hanc cartam scribere iussi et legentes audibi manu mea propria hoc signum (signo) roborabi*”<sup>107</sup>. En los dos diplomas en donde consta, la roboración se ubica en una de las columnas en las que Jimeno distribuyó el texto del escatocolo<sup>108</sup>. Sin embargo, lo que cambia de lugar en función de la presencia de la roboración es el signo, de manera que en los documentos en los que ésta figura, el signo de Ramiro I se colocó en la parte final de la misma<sup>109</sup>. En cambio, cuando la roboración no se halla en el diploma, el signo de Ramiro I se puso siempre en el lado derecho de la última línea de la cláusula del regnante<sup>110</sup>.

En el documento de Fortún Sánchez, Jimeno colocó la roboración del otorgante junto con el signo en la parte final de la segunda columna en la que dividió el texto del escatocolo. Por otro lado, el tenor de la misma es idéntico a la fórmula más completa que este mismo escriba usó en los documentos del rey Ramiro I; en consecuencia, Fortún Sánchez mandó hacer la carta, la escuchó y luego la validó con su signo<sup>111</sup>. Finalmente, las dos ventas hechas por Aizolina y por sus hijos indican en la roboración que rogaron la escrituración del acto jurídico y que signaran los testigos con sus signos, además de poner los suyos en el documento: “*(signo) Signum ego Aiçolina, qui hanc carta rogabi scribere et testes firmare, ut suos signos facerent*”<sup>112</sup> y “*Ego Uernardus (signo) et ego Amatus, qui hanc cartam uenditionis rogauimus scribere, et ad testes ad roborandum firmare ut suos signos facerent*”<sup>113</sup>.

➤ Suscripción del escriba

Analizando los documentos otorgados por Ramiro I que se han conservado en su formato original, puede afirmarse que la suscripción del escriba aparece en todos ellos

---

<sup>107</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108. El documento otorgado a favor de Íñigo López y su esposa carece de la mención a la lectura, pero posee las otras dos acciones, la “*iussio*” y la “*validatio*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp. 56-57.

<sup>108</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 2 y 15.

<sup>109</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 2 y 15.

<sup>110</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Victorián*, carpeta 760, nº 17 y ACH, *armario 9*, nº 47 y 244.

<sup>111</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 87, pp. 61-62.

<sup>112</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, pp. 93-95.

<sup>113</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 149, pp. 174-176.

salvo en uno, concretamente el que iba a favor del escriba Jimeno<sup>114</sup>, escriturado por él mismo según ha demostrado el estudio paleográfico y caligráfico efectuado en el presente apartado A<sup>115</sup>. En tres de los citados diplomas la cláusula del escriba cierra el documento, mientras que una lectura coherente del documento impide que lo cierre en el otro restante, ya que se encuentra en la parte final de la columna de la derecha<sup>116</sup>. En cuanto a los datos que aporta esta suscripción, debe decirse que en general el escriba hacía constar la *iussio* o mandato regio para hacer el diploma, la indicación de que lo había escrito él y la aposición de su signo personal<sup>117</sup>. Hablando de las fórmulas empleadas en la redacción de la suscripción del escriba, Sancho muestra una uniformidad casi total<sup>118</sup>, mientras que Jimeno no siempre hizo la misma, sino que desarrolló una más que otra<sup>119</sup>.

En el documento otorgado por Fortún Sánchez a favor de la reina Ermesinda, y redactado con la infraestructura de la escribanía de Ramiro I, Jimeno puso su suscripción en la parte final de la columna que debe leerse en primer lugar, luego tampoco cierra el diploma; en cuanto a su contenido, Jimeno sólo hace constar que ha escrito el documento y que lo ha signado con signo<sup>120</sup>. En la venta hecha por Aizolina a Ramiro I, el escriba se limita a decir que él efectuó el diploma, lo que se completa con la suscripción del juez, quien le mandó realizar el mismo en su nombre para luego signarlo<sup>121</sup>. Finalmente, Íñigo, escriba del documento de venta de Castelló de Tor a Ramiro I, simplemente indicó que lo había escrito<sup>122</sup>.

---

<sup>114</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

<sup>115</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>116</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57 y AHN, *sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 2.

<sup>117</sup> Debe advertirse que Jimeno omite la “*iussio*” en el documento redactado a favor de Sancho Galíndez. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>118</sup> En efecto, salvo el pronombre en caso acusativo empleado en la parte donde indica la aposición de su signo, el resto lo repite en los dos diplomas originales conservados de su puño y letra. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35.

<sup>119</sup> Jimeno incluye los tres elementos citados en la suscripción del escriba en el documento a favor de Íñigo López, mientras que omite la orden real, tal como se ha dicho, en el que redactó para Sancho Galíndez. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>120</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>121</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

<sup>122</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.

A modo de resumen, el estudio de los caracteres internos de los documentos originales del reinado de Ramiro I nos ha puesto en evidencia que existía un tipo documental, al cual denominamos cartas cancillerescas de contenido jurídico, que era empleado indistintamente por la escribanía regia de Ramiro I y por los mismos particulares para poner por escrito algunas de las decisiones del monarca y otros acontecimientos de carácter más convencional y cotidiano como una compra-venta. Este hecho demuestra la versatilidad de dicho tipo documental, el cual se adaptaba al acto jurídico que fuera mediante la adición al nombre de carta del sustantivo que expresara la naturaleza del acuerdo que se efectuaba, una donación, una venta, una ingenuación, etc.

Asimismo, dicho estudio de los caracteres internos nos ha puesto de manifiesto también que este tipo documental llamado carta tenía una estructura bien delimitada, compuesta generalmente de invocación, intitulación, dirección, exposición, dispositivo documental, sanción, data, regnante, roboración y validación y suscripción del escriba. Ahora bien, también se ha visto que no todas las partes figuran siempre; así, en los documentos regios, la exposición, la sanción, la roboración y la suscripción del escriba no son cláusulas imprescindibles, aunque también es cierto que no faltan en muchas ocasiones. De la misma manera, en los diplomas no regios también se hallan cláusulas que no constan todas las veces, como el regnante.

### **3.- EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES**

Una vez que han sido identificados los documentos originales y estudiados sus caracteres internos y externos, afrontaremos una tercera y última cuestión dentro del apartado A, la genética documental de los mencionados diplomas. Dicho estudio lo dividiremos en dos partes. En la primera nos centraremos en la expedición de los documentos de Ramiro I, en donde estudiaremos cada uno de los pasos o etapas que concluyeron con la entrega del documento escrito a su beneficiario, mientras que en la segunda abordaremos los tres documentos no otorgados por el rey aragonés.

#### **a) DOCUMENTOS REGIOS**

Los indicios para estudiar la genética documental los encontramos en el escatocolo de los diplomas, y más concretamente en la roboración regia y en la

suscripción del escriba. Sin embargo, los datos existentes en dichas cláusulas no nos van a permitir analizar por completo todo el proceso, sino sólo una parte: la *conscriptio*. En efecto, ya Antonio Ubieto se dio cuenta de este hecho y tan sólo se refirió en dos de sus obras a la *conscriptio*, lo cual hizo de manera breve y de la siguiente forma: “*Los documentos los redacta el escriba por orden de Ramiro I. Lo indica repetidamente el monarca. Después de terminados, el rey lo oye y lo confirma*”<sup>123</sup>.

Realizada ya la *actio*, el próximo paso del que tenemos noticia es la *iussio*, gracias a la cual es posible poner por escrito lo que previamente se había acordado de modo verbal. El mandato de escriturar el documento lo da el rey al escriba, lo que se hace constar indistintamente en la roboración regia<sup>124</sup>, en la suscripción del escriba<sup>125</sup> o en ambas a la vez<sup>126</sup>. A continuación, el escriba procede a redactar el documento conforme lo acordado o lo decidido en la *actio*; para ello se valdría de borradores o de minutas, no de formularios. Exceptuando algunas cláusulas, Roberto Viruete ya demostró que el contenido de éstas no era muy uniforme<sup>127</sup> y aquí se ha comprobado también que los dos escribas mostraban ciertas diferencias a la hora de escribir y de disponer el texto<sup>128</sup>. Por lo tanto, resulta lógico emitir la hipótesis de que no trabajaron sobre formularios. Además, el hecho de que en las escribanías de sus sucesores Sancho Ramírez y Pedro I se emplearan minutas viene a confirmar dicha hipótesis<sup>129</sup>.

Habiendo finalizado la escrituración del documento, el siguiente paso consistía en revisar lo efectuado y comprobar que se ajustara a lo decidido o a lo convenido. De acuerdo con esto, el escriba procedía a leer el diploma a Ramiro I, quien lo escuchaba a fin de dar su definitiva conformidad. Esta fase de la genética documental se suele

---

<sup>123</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 103.

<sup>124</sup> La *iussio* en la roboración regia sólo aparece en el documento escrito en 1054 por Jimeno siendo él mismo el beneficiario. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

<sup>125</sup> El mandato regio de efectuar el documento sólo aparece dos veces en la suscripción del escriba. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35.

<sup>126</sup> Finalmente, la *iussio* aparece a la vez en la roboración regia y en la suscripción del escriba sólo en una ocasión. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57.

<sup>127</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 87-106.

<sup>128</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>129</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. CABANES PECOURT, “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón y de su tiempo. (1064-1094)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1994, pp. 25-45, concretamente p. 31 y A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, p. 167.

expresar del siguiente modo en la documentación original: “*legentes audibi*”<sup>130</sup>. A continuación, y tal como dice la cláusula de roboración del monarca en el documento expedido a favor de su escriba Jimeno<sup>131</sup>, se procedía a la validación del diploma, lo que se hacía mediante la aposición del signo regio de Ramiro I. Sin embargo, debía ser el escriba quien se encargaba de dicha labor, pues el documento de prohijamiento de la reina Ermesinda, redactado por el propio Jimeno, lleva el signo de Ramiro I como si fuera el de Fortún Sánchez<sup>132</sup>. Por consiguiente, el amanuense validaría el documento con el signo regio. Ahora bien, un documento original emanado de la escribanía regia, no sólo se signaba con el signo regio, sino con uno más como mínimo, que en la mayor parte de las ocasiones era el del propio escriba<sup>133</sup> y en algún caso el de sus hijos<sup>134</sup>. En consecuencia, la validación del diploma se realizaba con el signo del rey y principalmente con el del escriba.

## b) DOCUMENTOS NO REGIOS

Pasando ya a los diplomas no regios, la genética del de Fortún es muy similar a la observada en los de Ramiro I, pues al fin y al cabo lo escribió Jimeno. Según los datos del documento, Fortún rogó a la escribanía regia que le redactara el prohijamiento de la reina Ermesinda, petición que fue aceptada. En virtud de ello, Jimeno procedió a efectuar el diploma y posteriormente lo leyó para que Fortún diera su conformidad. Cumplido este paso, Jimeno signó el documento con el signo suyo y con el de Ramiro I como si fuera el de Fortún<sup>135</sup>. Sin embargo, la genética difiere algo en el diploma de Aizolina; así ella demandó la redacción del documento, siendo el juez quien ordenó a su vez al presbítero Fortún que escribiera el diploma<sup>136</sup>. Finalmente, sus hijos acudieron

---

<sup>130</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

<sup>131</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108: “*Et Ego predictus rex Ranimirus, qui hanc cartam scribere iussi et legentes audibi manu mea propria hoc signum (signo) roborabi*”.

<sup>132</sup> Cfr. AHN, *sección Clero Regular-Secular*, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 3.

<sup>133</sup> De los cinco originales emanados de la escribanía de Ramiro I que se han conservado, cuatro llevan el signo del escriba, bien Jimeno, bien Sancho. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>134</sup> En este caso sólo hay uno, el que se expidió a favor de Jimeno, el cual, además del signo regio, tiene el de su hijo natural Sancho y el de su hijo legítimo Sancho. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108.

<sup>135</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp. 61-62.

<sup>136</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, pp. 93-95.

directamente, junto con Ramiro I<sup>137</sup>, al presbítero Íñigo para que pusiera por escrito el acuerdo de compra-venta del castro de Castelló de Tor<sup>138</sup>. En resumen, los tres documentos tienen en común que no se refleja la fase de la *actio* en los mismos.

## B) DOCUMENTOS CONSERVADOS EN COPIAS

Una línea interesante de investigación desde el punto de vista de la crítica documental sería intentar determinar en qué fecha se realizaron las diferentes copias de los actos jurídicos del reinado de Ramiro I que han llegado hasta nuestros días. En este sentido, y a excepción de las copias notariales en la que se consigna la data del traslado, resulta necesario, con el fin de alcanzar el citado objetivo, efectuar previamente un estudio completo de los diversos escritorios, escribanías o cancillerías que se encargaron de ir copiando los documentos a lo largo del tiempo, conocer la letra de los numerosos escribas que tomaron parte en tal proceso e identificar la caligrafía de los mismos en las mencionadas copias. Sin embargo, dicha tarea reviste una cierta complejidad y requiere una inversión temporal que por el momento escapa a nuestras posibilidades. Por consiguiente, en el marco de la presente Tesis Doctoral no se abordará tal cuestión, pues se afrontará en trabajos posteriores.

De acuerdo con lo expuesto en el anterior párrafo, en este apartado nos centraremos fundamentalmente en tres cuestiones bastante interesantes, las cuales son las siguientes: la clasificación de las copias, el estudio de las copias efectuadas en la escribanía regia y las alteraciones que se han operado en el documento durante el proceso de transmisión textual. Entre los tres asuntos mencionados, merece la pena destacar el segundo y el tercero, puesto que nos aportarán informaciones importantes en relación con el funcionamiento de la escribanía regia y con los errores y las omisiones que cometieron los copistas en el transcurso de la copia de los diplomas originales.

### 1.- CLASIFICACIÓN DE LAS COPIAS

---

<sup>137</sup> Conviene recordar que hay otro documento igual que este, pero que el otorgante es Ramiro I, por tanto las dos partes solicitarían la escrituración del diploma. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 148, pp. 172-174.

<sup>138</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 149, pp. 174-176.



Siguiendo las pautas marcadas en la introducción del presente apartado, afrontaremos en primer lugar la clasificación de las copias con el fin de efectuar un estudio más completo de éstas dentro de los límites establecidos. En fechas recientes, Roberto Viruete procedió a agrupar el conjunto de copias conservadas del reinado de Ramiro I en tres grupos; clasificación que aquí respetaremos para todo el grupo de actos jurídicos auténticos de época ramirense que no han llegado hasta nuestros días en su formato original. Los mencionados grupos son los siguientes: copias de escribanía, copias simples y copias en cartulario<sup>139</sup>.

#### a) COPIAS DE ESCRIBANÍA

El presente conjunto está integrado por las copias que los escribas al servicio de Ramiro I realizaron de los propios documentos redactados por ellos mismos. En la actualidad se conservan tan sólo siete diplomas<sup>140</sup>, de los que tres corresponden a Jimeno<sup>141</sup>, el primer escriba conocido de la escribanía, y cuatro a Sancho Porco<sup>142</sup>, quien cubrió los últimos años del reinado de Ramiro I y los primeros del de Sancho Ramírez. En comparación con los otros dos grupos, las copias de escribanía son las menos numerosas. Sin embargo, aportan una valiosa información que completa y corrobora la que se desprende de los documentos originales en lo que concierne a los asuntos del funcionamiento de la escribanía ramirense.

En este sentido, y conforme se ha visto en capítulo precedente<sup>143</sup>, las copias de los documentos de Ramiro I efectuadas por Jimeno y Sancho permiten corroborar que la escribanía empleó con gran asiduidad el tipo documental de las cartas cancellerescas de contenido jurídico a la hora de poner por escrito una buena parte de las decisiones del monarca y confirmar no solamente las características sustantivas básicas de las mismas,

---

<sup>139</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 34.

<sup>140</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81, 150, 165 y 173, pp. 51-52, pp. 177-181, pp. 209-210 y pp. 221-223; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-52; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31.

<sup>141</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº, pp. 51-52; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31.

<sup>142</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 150, 165 y 173, pp. 177-181, pp. 209-210 y pp. 221-223 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152.

<sup>143</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

sino también la estructura documental que se utilizaba a fin de ordenar las disposiciones regias existentes en ellas.

## b) COPIAS SIMPLES

En este grupo se incluyen todas las copias conservadas que no redactaron los escribas de Ramiro I ni fueron copiadas en cartularios. En cuanto a los caracteres paleográficos, los cuatro sistemas escriturarios desarrollados desde el reinado de Ramiro I hasta nuestros días están presentes en mayor o en menor grado. Por consiguiente, hay copias en letra visigótica, en letra carolina, en letra gótica y en letra humanística. Por último, cabe señalar que uno de los dos diplomas de Ramiro I existentes entre las copias exentas aporta unos datos fundamentales que permiten corroborar la reconstrucción del proceso que seguía la escribanía ramirense para la expedición de los documentos<sup>144</sup>, el cual se estudió en el apartado A del presente capítulo<sup>145</sup>.

## c) COPIAS EN CARTULARIO

Se trata del conjunto más numeroso de copias, ya que muchos de los documentos del reinado de Ramiro I se han conservado gracias a la labor que mayormente emprendieron los monasterios, que se preocuparon de poner por escrito en códices una parte importante del fondo documental que poseían. Así, los monasterios de San Juan de la Peña, de San Victorián de Sobrarbe, de Santa María de Obarra, de San Andrés de Fanlo o de Santa María de La Sauve-Majeure y la antigua catedral de Roda de Isábena copiaron en sus respectivos cartularios documentos correspondientes al reinado de Ramiro I, tanto reales como no regios<sup>146</sup>.

Sin embargo, también hubo un particular coetáneo de Ramiro I que reunió en un pequeño cartulario diez diplomas pertenecientes a este periodo. Concretamente me refiero a Sancho Galíndez, el magnate más importante de los nobles de Ramiro I y de su

---

<sup>144</sup> Concretamente me refiero a la carta de arras que Ramiro I otorgó a su primera esposa, Ermesinda. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20.

<sup>145</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>146</sup> Los cartularios de estos monasterios que tienen documentación del reinado de Ramiro I ya han sido citados en el capítulo I, luego remitimos a tal capítulo para obtener más información. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo I *Relación de fuentes disponibles y publicaciones*.

hijo, quien recopiló en un modesto cartulario de reducidas dimensiones una serie de actos jurídicos relativos a compras efectuadas por él y a préstamos que realizó a algunos barones y autoridades eclesiásticas del reino<sup>147</sup>, por ejemplo a los *seniores* Sancho Aznárez de Baon y Fortún Blázquez, tenente de San Martín<sup>148</sup>.

## **2.- LA TRANSMISIÓN TEXTUAL: MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES**

Según se puede comprobar en el volumen segundo de esta Tesis Doctoral, donde se presenta la transcripción de todos los diplomas correspondientes al reinado de Ramiro I, la comparación de un acto jurídico que se ha conservado en su formato original y en una copia nos pone de manifiesto la existencia de modificaciones y diferencias en el segundo documento respecto del primero. Por norma general, unas y otras se deben a varios factores, entre los que destacaremos los tres siguientes: los fallos que toda persona comete a la hora de copiar un texto, el no entender lo que se está copiando y el interés en no copiar la totalidad del escrito original. De acuerdo con esto, y en relación con los diplomas originales, a lo largo de las siguientes líneas trataremos las citadas modificaciones que incluyen las copias, las cuales se han clasificado en tres principales grupos: alteración del orden de la estructura documental, interpolaciones y adiciones y anomalías cronológicas.

### **a) ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL**

En este primer epígrafe abordaremos los cambios que los copistas introdujeron en la estructura documental de los documentos originales que copiaron en otras piezas simples de pergamino o en cartularios. Concretamente nos centraremos en indicar las cláusulas cuyo orden habitual dentro del diploma fue variado. Sin embargo, debe advertirse que tan sólo se estudiarán aquellos documentos que correspondan al tipo documental de las cartas jurídicas, puesto que únicamente a dicha categoría documental pertenecen los escasos originales conservados del reinado de Ramiro I de Aragón<sup>149</sup>.

---

<sup>147</sup> Se trata concretamente de un cartulario compuesto por un ternión, el cual se conserva actualmente en el archivo de la catedral de Huesca. Cfr. ACH, *Cartulario de Sancho Galíndez*.

<sup>148</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol. I, nº 31, p. 49.

<sup>149</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol. I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

Por consiguiente, sólo el mencionado tipo permite una comparación entre diplomas originales y copias, lo que hace posible el conocimiento de las modificaciones realizadas por los copistas en el proceso de transmisión textual.

Asimismo, dentro de las cartas jurídicas sólo se analizarán los documentos emanados de la escribanía de Ramiro I, es decir, los otorgados por él. La razón de ello estriba en que algo más de la mitad de los pocos documentos originales conservados fueron escritos por los escribas del mencionado monarca aragonés<sup>150</sup>, lo que facilita la citada comparación entre diplomas originales y copias si tenemos en cuenta que disponemos del estudio de la escribanía de Ramiro I<sup>151</sup>, gracias al cual conocemos dicho tipo documental y otros aspectos del mismo que ahora no nos interesan.

*Ramiro I dona al monasterio de San Salvador de Oña la villa de Rúbena*<sup>152</sup>.

Este documento presenta varias alteraciones respecto al esquema habitual de las cartas cancellerescas de contenido jurídico. En primer lugar destaca la existencia de un largo preámbulo, fórmula que no aparece en ninguno de los diplomas originales de Ramiro I. En dicho preámbulo, el monarca aragonés indica con total precisión los límites de la villa de Rúbena después de haber relatado que su padre, Sancho III, le donó el citado lugar<sup>153</sup>. Por otro lado, posteriormente se observa que las sanciones para quien incumpla lo contenido en el tenor documental no se ubican en una misma cláusula. En este sentido, la sanción espiritual, propia en los documentos de Ramiro I figura correctamente precediendo a la data; sin embargo, la sanción pecuniaria, ausente en los originales ramirenses conservados, se halla cerrando el diploma, siendo la misma fruto del acuerdo de todos los reyes y *seniores* citados en el escatocolo.

Desde nuestro punto de vista, las dos alteraciones de la estructura documental existentes en el presente documento nos inducen a pensar que la escribanía de Ramiro I no redactó dicho documento. Por lo tanto, partiendo de que el beneficiario del mismo

---

<sup>150</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>151</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 73-106.

<sup>152</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n° 34, pp. 62-64.

<sup>153</sup> En efecto, Sancho III de Pamplona le dio Rúbena a su hijo Ramiro hacia 1035, al mismo tiempo que le concedía el tracto territorial comprendido entre Matidero y Vadoluengo, lo que denominamos reino de Aragón. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, n° 66, pp. 185-187.

fue el monasterio de San Salvador de Oña, opinamos que el diploma se escrituró en el mencionado cenobio burgalés, lo que justificamos a continuación. Tanto Pilar Blanco como Andrés Gamba han puesto de manifiesto que los monasterios castellanoleonese tuvieron un activo papel en la expedición de los documentos regios, especialmente en los de mayor solemnidad<sup>154</sup>. Además, en el fondo documental de Oña hay un documento de García III de Nájera que, debiéndose datar en abril de 1045<sup>155</sup>, tiene una roboración similar a la presente en el de Ramiro I<sup>156</sup>, lo que contribuye a confirmar la autoría de San Salvador de Oña para el diploma ramirens. Finalmente, conviene recordar que en noviembre de 1044 Ramiro I se reunió con sus dos hermanos, García y Fernando, en territorio castellano<sup>157</sup>, luego no ha de resultar extraño que Jimeno, escriba encargado entonces de la escribanía, no viajara con él. En consecuencia, los tres argumentos expuestos parecen corroborar que Ramiro I solicitó al monasterio de Oña que expidiera el documento por el que le concedía la villa de Rúbena, hecho que explica también las diferencias analizadas.

*Ramiro I dona e ingenua a Mancio Dat y a su familia una tierra para sembrar y la casa que había pertenecido al pastor Fortún de Íñigo*<sup>158</sup>.

Este documento posee también un preámbulo, algo más corto que el anterior, en el que se informa del delito que cometió el pastor Fortún de Íñigo, el anterior propietario de la casa que Ramiro I dona a Mancio Dat y su familia. El citado preámbulo se ubica antes de la exposición y siguiendo a la mención de la casa objeto de concesión<sup>159</sup>. Nuevamente reiteramos que ninguna carta original emanada de la escribanía de Ramiro I lleva preámbulo en el tenor documental<sup>160</sup>. Una segunda alteración del presente diploma es la referente a la naturaleza del acto jurídico que

---

<sup>154</sup> Cfr. P. BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I, (1037-1065)*, p. 16 y A. GAMBRA, *Cancillería, curia e imperio*, pp. 106-107.

<sup>155</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n° 35, pp. 64-67. El documento de García III tiene que ser anterior a la conquista de Calahorra, ya que aparece el obispo de Sancho de Nájera, que fue obispo de dicho lugar hasta 1046, puesto que la sede se trasladó a Calahorra tras su conquista entre el 10 de abril y el 30 de abril de 1045, siendo dotada la sede por García III en esta última fecha. Por consiguiente, dicho documento se expidió en 1045 y no en 1048.

<sup>156</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, 1950, n° 35, pp. 64-67.

<sup>157</sup> Cfr. J. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1976, n° 4, pp. 27-29.

<sup>158</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, n° 6, p. 148.

<sup>159</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, n° 6, p. 148.

<sup>160</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

recoge la carta y el objeto documental, las cuales se ubican siempre al inicio del dispositivo documental; sin embargo, en este documento se intercalan respectivamente entre la intitulación y la dirección y la dirección y el preámbulo<sup>161</sup>. Por último, se constata también que el copista no copió la suscripción del escriba, cláusula que figura en la totalidad de los originales salvo en uno<sup>162</sup>.

*Ramiro I confirma a Apo Galíndez y a su mujer Sancha una viña en Castejón de Sos que había sido propiedad de la condesa Mayor de Ribagorza*<sup>163</sup>.

La alteración de este documento se encuentra en la motivación del mismo, ya que no sigue la forma habitual en los diplomas ramirenses. En efecto, en vez de aparecer unidas todas las causas que justifican la realización del acto jurídico entre la dirección y el dispositivo, la exposición del presente documento figura en dos partes. La primera de ellas, en donde se hace constar la libre voluntad del monarca, se ubica en la posición habitual, es decir, entre la dirección y el dispositivo documental, mientras que la referencia a los servicios prestados y a los que se efectuarán en el futuro, el otro motivo, se halla entre el dispositivo documental y la fórmula de firmeza del acto jurídico que suele ir al final del Texto junto con las sanciones o bien en solitario<sup>164</sup>. Aún tenemos otra alteración, pero al ser de carácter cronológico la trataremos en el capítulo dedicado a la datación de los documentos<sup>165</sup>.

*Ramiro I de Aragón ingenua a Galindo, prior del monasterio de San Juan de la Peña, la casa de sus padres con toda la heredad de la misma*<sup>166</sup>.

En la estructura documental del presente diploma tan sólo se observa una posición anómala en la sanción espiritual. En efecto, la pena reservada para quien contraviniera el acto jurídico realizado por Ramiro I a favor del prior de San Juan de la

---

<sup>161</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p. 148: “*ego Ranimiro, Santioni regis filio, de ienuationis seu confirmationis tibi Mansco Date et cuncte progenie tue de illa casa que fuit de Furtungo de Enneco pastor*”.

<sup>162</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>163</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>164</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>165</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>166</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 103, pp. 91-93.

Peña, la estancia en el infierno con Judas, está ubicada en la parte final del documento, concretamente detrás del regnante y precediendo a la suscripción del escriba, hecho que contrasta claramente con la ubicación que habitualmente suele tener en los originales, donde cierra el texto y precede a la data<sup>167</sup>. En consecuencia, y según lo visto en el capítulo anterior de esta Tesis Doctoral, la sanción espiritual debe figurar cerrando el Texto antes del comienzo de la data<sup>168</sup>.

*Ramiro I dona al obispo García de Aragón la iglesia de San Felipe de Larbesa e inmediatamente éste último se la concede al monasterio de San Juan de la Peña*<sup>169</sup>.

Este documento tiene más variaciones comparándolo con el anterior. En primer lugar, posee la fórmula de inviolabilidad del acto jurídico tras la intitulación<sup>170</sup>, lo que no es correcto en relación con los documentos originales, ya que dicha cláusula, cuando figura, se suele localizar, al igual que la sanción espiritual, cerrando el Texto antes del inicio del escatocolo con la data<sup>171</sup>. Enlazando con esto, la ubicación de la fecha también se encuentra alterada, ya que aparece al final del diploma, concretamente detrás de la roboración y de la donación efectuada por el obispo García<sup>172</sup> y no al principio del mencionado protocolo final como debería ser<sup>173</sup>. Por último, aún se observa otra tercera modificación, el no haber copiado la suscripción del escriba<sup>174</sup>, que consta en todos los originales salvo en uno<sup>175</sup>.

*Ramiro I dona al señor Jimeno Blázquez la villa de Asa*<sup>176</sup>.

---

<sup>167</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 103, pp. 91-93.

<sup>168</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>169</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102.

<sup>170</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102: “*ego Ranimirus, Sanctioni regis filius, fieri iussi, et hoc est rebus donationis titulus in quo nemo potest actum largitatis inrumpere*”.

<sup>171</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>172</sup> UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102.

<sup>173</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>174</sup> UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102.

<sup>175</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp. 105-108 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>176</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152.

Este documento, que repite la estructura del original hecho el 21 de abril de 1059 a favor de Sancho Galíndez, posee una fórmula de motivación de la que carece el diploma otorgado a éste último<sup>177</sup>. Aunque la exposición suele figurar generalmente antes del inicio del dispositivo documental, aquí aparece dentro del mismo tras la dirección<sup>178</sup>. De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta que la presente copia fue efectuada por el escriba de Ramiro I Sancho Porco, debería admitirse una segunda ubicación para la exposición, concretamente dentro del dispositivo cuando la dirección también se incluya en él y en una posición inmediatamente posterior a dicha cláusula.

*Munia de Valdeminuta, hija del senior Iñigo López de Bergua, dona a Ramiro I una viña en Senegüé a causa de un pleito por Oriol Jiménez*<sup>179</sup>.

La sola y única variación que se observa en este diploma afecta a la cláusula de la cronología, ya que la misma figura a continuación de la roboración del otorgante en lugar de aparecer al inicio del protocolo final o escatocolo, su posición habitual en el tipo documental de las cartas cancillerescas de contenido jurídico<sup>180</sup>.

*Ramiro I y Sancho Ramírez donan a Santa María de Arguilaré la villa del mismo nombre y simultáneamente, como compensación, le conceden al castro de Ruesta lo que recibió el rey de García Tíliz por el prohijamiento*<sup>181</sup>.

Desde el punto de vista de la estructura documental, este diploma tiene una importante alteración en comparación con las cláusulas existentes habitualmente en las cartas cancillerescas de contenido jurídico, se trata concretamente de la existencia de un preámbulo, fórmula que suele estar ausente de las Cartas según ya se ha dicho<sup>182</sup>. A diferencia de los dos anteriores comentados, el preámbulo del presente documento se caracteriza por poseer un carácter religioso, puesto que alude a la destrucción de las iglesias realizadas por los musulmanes y a la dinámica de reconstrucción que intenta

---

<sup>177</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152.

<sup>178</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152.

<sup>179</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 209-210.

<sup>180</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 209-210.

<sup>181</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>182</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.



llevar el rey de Aragón con la ayuda de Dios, en donde la donación a Santa María de Arguilaré representa un paso dentro de la misma<sup>183</sup>.

## b) INTERPOLACIONES Y ADICIONES EN LOS DOCUMENTOS

Vistos los cambios en la estructura documental de los diplomas conservados en copia, abordaremos ahora las palabras que los copistas añadieron en los documentos y que no constaban en un principio en los originales. Al igual que en el epígrafe anterior, y escudándonos en la misma razón, nos centraremos únicamente en los diplomas otorgados por Ramiro I, ya que su análisis se hace más factible al existir un estudio de su escribanía. En otro orden de cosas, a lo largo de las siguientes líneas se irá viendo que el grado de adiciones e interpolaciones varía de un documento a otro. Así, mientras alguno fue objeto de la introducción de varias palabras, otros apenas sufrieron modificaciones en el contenido del tenor documental.

En primer lugar, y antes de comentar una por una las fuentes objeto de análisis en este epígrafe, debe señalarse que algunas copias de los documentos expedidos por la escribanía de Ramiro I tienen tras la invocación una frase en la que se dice que el otorgante mandó hacer el diploma sobre el objeto documental en cuestión. La estructura de dicha proposición suele ser la siguiente: el nombre del documento, carta, precedido del pronombre demostrativo sujeto y del verbo, la intitulación, la dirección y el objeto documental; sin embargo, en ocasiones la citada compartimentación tan sólo llega hasta la intitulación, siendo sustituida por otras fórmulas la dirección y el objeto documental. A continuación extractamos los pasajes de tres diplomas a fin de ejemplificar lo que se acaba de exponer: “*Hec est carta que feci ego Ranimiro, Santioni regis filio, de ienuationis seu confirmationis tibi Mansco Date et cuncte progenie tue de illa casa que fuit de Furtungo de Enneco pastor*”<sup>184</sup>, “*Hec est carta que fecit una domna domna Munna \de Uald[e]minuta/, filia de senior Enneco Lupi de \Bergua/, ad regi domno Ranimiro pro uno plecto que abebat pro Arioli Scemenones, que occiderunt*”<sup>185</sup> y “*Hec est scedula quam ego Ranimirus, Sanctioni regis filius, fieri iussi, et hoc est rebus*

---

<sup>183</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>184</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p. 148.

<sup>185</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 209-210.

*donationis titulus in quo nemo potest actum largitatis inrumpere*<sup>186</sup>. Desde nuestro punto de vista, la mencionada oración era redactada de forma independiente por el copista a la hora de copiar el diploma original, puesto que los originales nos demuestran que después de la invocación vienen la intitulación y la dirección sin ningún tipo de nexos, mientras que el objeto documental aparece en el dispositivo<sup>187</sup>.

*La monja Liedra dona a San Miguel y a San Úrbez sus propiedades en Cortillas, Satué, Orban, Scellue y Casbas de Jaca. Posteriormente, Aznar de Osan intenta recuperar dicho patrimonio y tiene pleito en Senegüé con Blasco, abad de San Juan de la Peña, ante Ramiro I, quien falla a favor del cenobio pinatense.*

*Aznar Garcés y su esposa Oneca dan al monasterio de San Juan de la Peña todo el patrimonio que tenían en Aragul y en Arrena*<sup>188</sup>.

Según los datos del documento, en 1038 y en 1040 Ramiro I reinaba en Aragón y en Sobrarbe<sup>189</sup>, lo cual no fue cierto<sup>190</sup>. Teniendo en cuenta la corrección del resto de informaciones que en ellos se contienen<sup>191</sup>, consideramos que los monjes de San Juan de la Peña que copiaron este diploma cometieron un error al escribir Sobrarbe junto al territorio de Aragón asociado a Ramiro I.

*Ramiro dona e ingenua a Ato Galíndez la heredad que perteneció a Spotosa de Larué y a su hijo el presbítero Ato*<sup>192</sup>.

---

<sup>186</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102

<sup>187</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84 y 111, pp. 56-57 y pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>188</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 92, pp. 68-69.

<sup>189</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 92, pp. 68-69: “*rex domnus Ranimirus tenens regimine potestatis in Aragon et in Suprarbi*”.

<sup>190</sup> En efecto, hasta el segundo semestre de 1043 Ramiro I no se hizo con el control de Sobrarbe y Ribagorza, lo que fue posible gracias al nuevo pacto alcanzado con su hermano García III de Pamplona. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>191</sup> Con esto nos queremos referir a los territorios gobernados por García III de Pamplona y Fernando I de Castilla, quienes efectivamente reinaban en 1040 en los territorios señalados por el documento. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 92, pp. 68-69: “*rex domnus Garsea in Pampilonia et in Nagera seu in Alaba et in Castella, et frater eorum domnus Fredinando in Legione et in Galletia*”.

<sup>192</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81, pp. 51-52.

Este documento, redactado y copiado por el escriba Jimeno<sup>193</sup>, presenta una interpolación achacable a éste en relación con el contenido de los documentos originales; concretamente se trata de la inclusión de la palabra “*rex*” en la intitulación y en el dispositivo documental: “*Ranimirus rex, Sancioni regis filius*”<sup>194</sup> y “*ego Ranimirus rex*”<sup>195</sup>. Según demostró Ubieto y conforme se ha comprobado en el capítulo anterior, en la intitulación de Ramiro I nunca aparece la palabra “*rex*”, la cual tan sólo la vemos figurar en la cláusula del regnante<sup>196</sup>. Además de la comentada, Jimeno no realizó ninguna otra adición en el tenor documental.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián la décima parte de las parias que percibe en la circunscripción musulmana de Barbaastro*<sup>197</sup>.

Este documento, como el anterior, tan sólo tiene una pequeña interpolación, la cual ha de buscarse en la parte final del mismo, concretamente en la suscripción del escriba. Habiendo sido redactado en su momento por Jimeno, la fórmula de suscripción reza lo siguiente: “*Ego Eximinus scriptor regis hanc cartam scripsi*”<sup>198</sup>. Comparándola con la conservada de Jimeno en los diplomas originales, “*et ego Eximinus, qui hanc carta scribsi per iussionem domni mei et de manu mea signum [signo] feci*”<sup>199</sup> y “*Ego Eximinus [scripsi] et de manu mea hoc signum (signo) feci*”<sup>200</sup>, observamos que las palabras “*scriptor regis*”<sup>201</sup> existentes en el documento que analizamos no corresponden a Jimeno, siendo por tanto una interpolación. En efecto, las mencionadas palabras constan en la suscripción habitual de Sancho Porco<sup>202</sup>, sucesor de Jimeno al frente de la escribanía de Ramiro I de Aragón.

---

<sup>193</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>194</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52.

<sup>195</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52.

<sup>196</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>197</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43.

<sup>198</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43.

<sup>199</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp. 56-57.

<sup>200</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p. 150.

<sup>201</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43.

<sup>202</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35: “*Et ego Sancio scribtor qui pro iussionem domini mei ista carta scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci*”. Entre los diplomas originales de él existe alguna ligera variante como sustituir “*istum*” por

*Ramiro I confirma a Apo Galíndez y a su mujer Sancha una viña en Castejón de Sos que había sido propiedad de la condesa Mayor de Ribagorza*<sup>203</sup>.

Este documento, de la misma forma que el primero analizado en el presente epígrafe, posee ligeramente interpolada la intitulación. Efectivamente, en dicha cláusula figura la palabra “*rex*” entre el nombre de Ramiro y la filiación del mismo: “*Ego Ranimirus rex, Sancionis regis filium*”<sup>204</sup>. Por último, aún hay que reseñar otra adición, más concretamente en la data. Sin embargo, ésta será estudiada más adelante en el capítulo correspondiente a la datación<sup>205</sup>.

*Ramiro I de Aragón ingenua a Galindo, prior del monasterio de San Juan de la Peña, la casa de sus padres con toda la heredad de la misma*<sup>206</sup>.

Nuevamente encontramos en este documento idéntica casuística a la del anterior. De acuerdo con lo dicho, la intitulación del presente diploma está interpolada, concretándose la única adición hecha por el copista en la introducción de la palabra “*rex*” tras el nombre de Ramiro I, lo que precede a la expresión de la filiación del mismo: “*Ego Ranimirus rex, filius Sancionis regis*”<sup>207</sup>.

*Ramiro I de Aragón ingenua a Sancho de Puibolea sus propiedades y las que pudiese tener de sus parientes y establece que reciba algunas casas cuando se conquiste Bolea*<sup>208</sup>.

De la misma manera que en el documento de San Victorián por el que Ramiro I concede al citado monasterio el diezmo de las parias que obtiene en el distrito de

---

“*hoc*”, lo que sucede en el primer original de él que se conserva. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p. 32.

<sup>203</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>204</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>205</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>206</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 103, pp. 91-93.

<sup>207</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 103, pp. 91-93.

<sup>208</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp. 167-168.

Barbastro<sup>209</sup>, este diploma tiene también una ligera interpolación en la suscripción del escriba. Si comparamos la existente en el documento que ahora nos ocupa con la habitual de Sancho Porco, “*Ego scribano Sancio, qui hanc carta scripsi et de manu mea hoc signum feci(signo)*”<sup>210</sup> y “*Et ego Sancio scribtor qui pro iussionem domini mei ista carta scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci*”<sup>211</sup>, observamos que la adición del copista es la palabra “*scribano*”, la cual antecede al nombre del escriba, cuando habitualmente figura detrás. Aparte de esto, ya no se constatan más interpolaciones en el presente diploma, aunque volveremos nuevamente sobre él en el capítulo dedicado a la datación de los documentos<sup>212</sup>.

*Munia de Valdeminuta, hija del senior Iñigo López de Bergua, dona a Ramiro I una viña en Senegüé a causa de un pleito por Oriol Jiménez*<sup>213</sup>.

Las adiciones en este documento son prácticamente mínimas, ya que sólo afectan a la dirección, en la que se observa la presencia de la preposición “*ad*” precediendo al individuo beneficiario del diploma<sup>214</sup>, hecho que no se da en ninguno de los originales emanados de la escribanía de Ramiro I que se han conservado.

*Ramiro I de Aragón concede ingenuidad a la casa de Agila de Falces y le entrega la mitad de una fortificación en el término de Fals si la construye y la puebla*<sup>215</sup>.

La interpolación existente en este documento la vemos en la parte final, concretamente en la suscripción del escriba, tal como dos de los diplomas ya analizados previamente. Procediendo a cotejar el contenido de dicha cláusula en los originales escritos por Sancho Porco, “*Et ego Sancio scribtor qui pro iussionem domini mei ista*

---

<sup>209</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos* y cfr. A. J. MARTIN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43.

<sup>210</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>211</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35.

<sup>212</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>213</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 209-210.

<sup>214</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, pp. 209-210: “*ad regi domno Ranimiro*”.

<sup>215</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

*carta scribsi et de manu mea hoc signum (signo) feci*”<sup>216</sup>, con la del presente documento, “*ego Sancio facio scripturam hanc et de manu mea hoc signum feci*”<sup>217</sup>, constatamos claramente que, independientemente de la *iussio*, que no sale siempre, el copista interpoló el pasaje “*facio scripturam hanc*”, el cual nunca figuró en el tenor de la cláusula del escriba de los diplomas originales ramirenses.

*Ramiro I y Sancho Ramírez donan a Santa María de Arguilaré la villa del mismo nombre y simultáneamente, como compensación, le conceden al castro de Ruesta lo que recibió el rey de García Tíliz por el prohijamiento*<sup>218</sup>.

Habiendo comentado este diploma en relación con la estructura documental<sup>219</sup>, ahora nos centramos en su análisis prestando atención a las interpolaciones que posee. La primera de ellas la encontramos en la intitulación en donde se puede leer lo siguiente: “*Ego Ranimirus Dei providencia rex una cum filio meo Sancio*”<sup>220</sup>. El problema de la intitulación no está en el hecho de ser conjunta, pues Ramiro I también otorgó un diploma con su segunda esposa<sup>221</sup>, sino en la sustitución de la filiación de Ramiro I por la cita del origen divino del poder. Tal como han dejado constancia Antonio Ubieto y Roberto Viruete, la intitulación de Ramiro I en los documentos originales siempre es “*Ego Ranimirus Sancioni regis filius*”<sup>222</sup>. Por consiguiente, no cabe duda alguna de que el copista claramente añadió las palabras “*Dei providencia rex*”, ya que no pensamos que el diploma lo redactara el escriba ocasional Iñigo que escrituró la compra-venta de Castelló de Tor, quien puso en la intitulación del mismo el origen divino del poder además de la filiación de Ramiro I<sup>223</sup>.

---

<sup>216</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35.

<sup>217</sup> Cfr. F. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

<sup>218</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>219</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>220</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>221</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.

<sup>222</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 43; A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 91-95; R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería de Ramiro I de Aragón*, pp. 91-93 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>223</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 148, pp. 172-174. En relación con lo de Iñigo, la extensión del nombre y la homonimia existente en la época y la geografía de los dos actos jurídicos en cuestión nos inducen a pensar que hubo dos escribas Iñigo que redactaron los mencionados y analizados diplomas.

La otra interpolación que se observa, aparte de las cronológicas que trataremos en el capítulo correspondiente<sup>224</sup>, se halla en el escatocolo documental. A la hora de expresar los parentescos regios, todos los documentos originales del reinado de Ramiro I se refieren al rey de Pamplona y al de Castilla con el adjetivo posesivo de tercera persona<sup>225</sup>, ya que el escatocolo no se redactaba en primera persona según puso de manifiesto ya Antonio Ubieto<sup>226</sup>. En cambio, este diploma sí que se refiere al rey de Pamplona, Sancho, y al rey de Castilla y de León, Fernando, en primera persona al emplear el adjetivo posesivo *meus-meae-meum* conforme se comprueba en el mismo: “*frater meus Fredenandus [...] nepus meus Sancius rex*”<sup>227</sup>. Por lo tanto, nuevamente el copista interpoló ligeramente la cláusula de regnante en la parte señalada.

### c) ANOMALÍAS CRONOLÓGICAS

La cláusula cronológica de los documentos también refleja, tal como vamos a ver, las alteraciones cometidas por los copistas en el proceso de transmisión textual de los documentos. En un principio, los cambios que son responsabilidad de éstos se pueden clasificar en cuatro grupos: no copiar la data, una fecha errónea al no saber interpretar la existente en el documento original, añadir algún sistema de datación e introducir alguna forma de expresión de la data no muy ortodoxa. En función de los visto, nuestro estudio, a diferencia de los otros dos epígrafes previos, no se centrará solamente en los documentos emanados de la escribanía de Ramiro I, sino en todos los diplomas expedidos durante los años de su reinado independientemente de quien sea el otorgante.

#### c<sub>1</sub>) Documentos expedidos por Ramiro I

*Sancho III de Pamplona dona a su hijo Ramiro el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo junto con una serie de villas en los reinos de Pamplona y*

---

<sup>224</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La datación de los documentos sin fecha o con fecha errónea*.

<sup>225</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84 y 111, pp. 56-57 y 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p. 32 y pp. 34-35 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón*, nº 9, p. 150.

<sup>226</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 44-45 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 97-99.

<sup>227</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

*Castilla. A continuación, Ramiro jura a su hermano García no reclamarle más tierras de las recibidas*<sup>228</sup>.

El documento por el que Sancho III concede Aragón a su hijo Ramiro I carece de cláusula cronológica.

*Ramiro dona e ingenua a Ato Galíndez la heredad que perteneció a Spotosa de Larué y a su hijo el presbítero Ato*<sup>229</sup>.

El escriba Jimeno cometió un desliz a la hora de expresar el día del mes. En concreto, dató la presente donación e ingenuación en las diecisiete calendas del mes de marzo<sup>230</sup>, día que no existe como tal, ya que corresponde con los idus de febrero<sup>231</sup>. En consecuencia, estamos ante una data precisa aunque no expresada de forma correcta según las normas del calendario romano.

*Ramiro I ingenua a Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, la casa que le afilió el presbítero Fortún de Valle*<sup>232</sup>.

Conforme puso de manifiesto Antonio Ubieto, el copista del cartulario de San Andrés de Fanlo no supo leer la fecha correctamente, ya que ésta no concuerda con todos los personajes que aparecen en el documento, especialmente con los cargos palatinos y con el *senior* García Jiménez, hijo de Jimeno Garcés<sup>233</sup>.

---

<sup>228</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp. 185-187. En cuanto a la data de este documento, consúltese el capítulo dedicado a la datación de documentos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>229</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52.

<sup>230</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52.

<sup>231</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, p. 32.

<sup>232</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p. 81 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p. 140.

<sup>233</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p. 81; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p. 140; A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, p. 49; A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p.113 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería de Ramiro I de Aragón*, pp. 40-41 y pp. 143-149, donde se encuentran todos los datos referentes a los tenentes y a las tenencias. En cuanto a la data de este documento, consúltese el capítulo dedicado a la datación de los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.



*Ramiro I confirma a Apo Galíndez y a su mujer Sancha una viña en Castejón de Sos que había sido propiedad de la condesa Mayor de Ribagorza*<sup>234</sup>.

El copista del presente documento realizó una copia parcial de la fecha, ya que conocemos el mes en el que tuvo lugar la confirmación, febrero, y el sistema de datación que se empleó, el año del reinado. Sin embargo, el mencionado copista no anotó el año del reinado, por lo que no sabemos exactamente el año en el que se produjo este acto jurídico<sup>235</sup>.

## c<sub>2</sub>) Documentos no regios del reinado de Ramiro I

La cantidad de documentos no regios que presentan problemas en la cláusula cronológica es sensiblemente mayor a la de los diplomas otorgados por Ramiro I de Aragón; concretamente estamos hablando de ochenta y cinco. A consecuencia de esto, se va a cambiar la estructura de exposición de datos que veníamos siguiendo hasta ahora. Así, a continuación procederemos a comentar por separado cada una de las anomalías que observamos en la documentación, de forma que expondremos dentro de las mismas los documentos que las poseen.

Una de las primeras que se constatan es la de los documentos que tienen una fecha completa pero errónea, ya que o bien los días del mes no son correctos o bien la data no concuerda plenamente con los individuos que aparecen tal cual se citan en el mismo diploma. Con este error tenemos los siguientes documentos<sup>236</sup>:

*Aznar Iñiguez dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo su patrimonio excepto una viña y tres campos reservándose el uso del mismo durante su vida. Asimismo dispone que se de al citado monasterio la viña y los campos que no le*

---

<sup>234</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>235</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106. En cuanto a la data de este documento, consúltese el capítulo dedicado a la datación de los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>236</sup> En cuanto a las datas de estos documentos, consúltese el capítulo correspondiente a la datación de los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

*concede en un principio si no hace donación mediante documento a sus hijos o nietos*<sup>237</sup>.

*Jimeno Cardiel de Belarra y su esposa Blasquita donan al monasterio de San Andrés de Fanlo la heredad que tenían en Allué, la cual se componía de casal y montes*<sup>238</sup>.

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Emeteria de Ibort todo su patrimonio en Centenero por cincuenta sueldos*<sup>239</sup>.

*Permuta de propiedades entre Jimeno Garcés y doña Lopa por la que ésta última recibe una viña en Huertalo a cambio de entregar al citado Jimeno Garcés cinco tierras en Sardás*<sup>240</sup>.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Toda, Monina y Jimena una tierra en Arenzana*<sup>241</sup>.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Sancho Muñiz una tierra en Plano*<sup>242</sup>.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Jimena una tierra en Plano*<sup>243</sup>.

*Belleres dona al monasterio de San Victorían todos sus bienes muebles, inmuebles y semovientes que poseen en el castro de Capella*<sup>244</sup>.

---

<sup>237</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 23, p. 79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 91, pp. 146-147.

<sup>238</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 30, pp. 82-83 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 56, pp. 113-114.

<sup>239</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20, p. 78 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, p. 131.

<sup>240</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134, pp. 186-187.

<sup>241</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 133, p. 147.

<sup>242</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 134, p. 148.

<sup>243</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 135, pp. 148-149.

*El presbítero Argimiro dona al monasterio de San Victorián en el castro de Capella una capa, dos viñas, dos tierras y su parte en un cellario y en el molino*<sup>245</sup>.

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Ermia una casa en Jaca por diez sueldos*<sup>246</sup>.

Otro grupo importante de documentos tiene incompleta la cláusula de la fecha. En efecto, los diplomas que se encuentran en esta casuística se caracterizan bien por poseer el mes sin el año o bien por contener en la data el milenio careciendo del resto de elementos de la misma. A dicho grupo pertenecen los siguientes documentos<sup>247</sup>:

*El presbítero Durando dona al monasterio de San Victorián varios bienes ubicados en el castro de San Martín, en Santa María y en Bruis*<sup>248</sup>.

*Undisclo y su esposa Bonafilia compran a Céntulo y Vuirana en el castro de San Martín*<sup>249</sup>.

*Undisclo y su mujer Bonafilia compran a Bradila y Ergoto una viña en el castro San Martín*<sup>250</sup>.

*Undisclo y su mujer Bonafilia compran a Bonofilio y a Pura una tierra en el castro de San Martín*<sup>251</sup>.

---

<sup>244</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>245</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 29, p. 49.

<sup>246</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>247</sup> En cuanto a las datas de estos documentos, consúltese el capítulo correspondiente a la datación de los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>248</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, pp. 24-26.

<sup>249</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 35, pp. 58-59.

<sup>250</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 36, p. 59.

<sup>251</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 37, pp. 59-60.

*El monje Ato Geremias dona al monasterio de San Victorián un campo y una suerte de viña*<sup>252</sup>.

*Banzo Spata y su mujer Vuirana donan al monasterio de San Victorián una tierra en Fosado*<sup>253</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, compra a Vita Mayor y su mujer Bella una viña en Escorruí*<sup>254</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, compra a Ariolfo y a su mujer Imitaira una tierra en Santa María*<sup>255</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, compra a Mancio Raisin y a su mujer Menosa una tierra en Plano*<sup>256</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, compra a Durando, presbítero de San Vicente, una viña en dicha localidad por 16 sueldos, los cuales paga en especie con una casa y cuatro ovejas con sus corderos*<sup>257</sup>.

*Sender compra a García una tierra en el castro de San Martín*<sup>258</sup>.

*Sender compra a Dacolina y a sus hijos una tierra en el castro de San Martín*<sup>259</sup>.

---

<sup>252</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 44, pp. 64-65.

<sup>253</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 46, pp. 66-67.

<sup>254</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, pp. 68-69.

<sup>255</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 50, pp. 69-70.

<sup>256</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 51, p. 70.

<sup>257</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 48, pp. 67-68.

<sup>258</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 47, p. 67.

<sup>259</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 40, pp. 62-63.

*Sender compra a Bradila y a su esposa Mafara una tierra en el castro de San Martín*<sup>260</sup>.

*Apo Galindo compra a Isnardo dos tierras en Ballábriga por cuatro sueldos*<sup>261</sup>.

*Apo Galindo compra a Garsinda una tierra en Ballábriga por un sueldo*<sup>262</sup>.

*Apo Galindo compra a Guillermo Ato un huerto y un nogal en Ballábriga por un sueldo y seis de plata*<sup>263</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo Vrixones una casa en Ballábriga por ocho sueldos*<sup>264</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis una viña en Ballábriga por ocho sueldos*<sup>265</sup>.

*Apo Galindo compra a Galindo Vrixones una viña en Ballábriga por siete sueldos y cuatro de plata*<sup>266</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Urrato y su mujer Toda un huerto en Ballábriga por dos sueldos y cuatro de plata*<sup>267</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo y su mujer Sarra una tierra en Cerler por tres sueldos y dos de plata*<sup>268</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Guillermo Ato un alodio en Ballábriga por seis sueldos*<sup>269</sup>.

---

<sup>260</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 45, pp. 65-66.

<sup>261</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 121, p. 107.

<sup>262</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 128, pp. 112-133.

<sup>263</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 124, pp. 109-110.

<sup>264</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 126, p. 111.

<sup>265</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 131, p. 115.

<sup>266</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 120, pp. 106-107.

<sup>267</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 127, pp. 111-112.

<sup>268</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 118, p. 105.

<sup>269</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 129, pp. 113-114.

*Apo Galindo permuta con Durán y su esposa Garsindis una tierra en Ballábriga por otra en la misma localidad*<sup>270</sup>.

*Ezo, en virtud de una sentencia del juez Pedro Burriel, paga a Apo Galindo veinte sueldos mediante una tierra en La Planella y una vaca valorada en cinco sueldos en compensación por los daños hechos a Guillermo Barón*<sup>271</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis un huerto y su alodio en Ballábriga por una medida*<sup>272</sup>.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Ava su alodio en Ballábriga con todo su dominio por dieciseis sueldos*<sup>273</sup>.

*Adelina de Castillilgo adopta en toda su propiedad, la cual había recibido de su prima Ezo, a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca*<sup>274</sup>.

*Sancho Galíndez y su esposa reciben una viña en Salamaña de Blasquita y García Aznárez como compensación de la muerte de uno de los caballos de Sancho Galíndez que mató García Aznárez*<sup>275</sup>.

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Banzo Iñiguez y a su familia 3 tierras y dos viñas*<sup>276</sup>.

Finalmente, otro grupo importante de documentos carece de cláusula cronológica, los cuales enumeramos a continuación<sup>277</sup>:

---

<sup>270</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 122, p. 108.

<sup>271</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 125, pp. 110-111.

<sup>272</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 128, pp. 112-113.

<sup>273</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 130, p. 114.

<sup>274</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 22, pp. 37-38.

<sup>275</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 24, pp. 38-39.

<sup>276</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 23, p. 38.

<sup>277</sup> En cuanto a las datas de la estos documentos, consúltese el capítulo correspondiente a la datación de los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

*Jimeno Sánchez de Sabiñánigo dona a San Juan de la Peña todo lo que tenía en Escó y Aspera y entrega también lo que le había encomendado Jimeno Garcés en Filera y en Soncasal junto con lo que también le había encomendado Iñigo Sánchez<sup>278</sup>.*

*Permuta entre el monasterio de San Juan de la Peña y el senior Lope Iñiguez por la que éste segundo recibe una casa y un huerto en Botayuela a cambio de entregar al citado monasterio una viña en Villanúa<sup>279</sup>.*

*Los vecinos de Aín reconocen al monasterio de San Juan de la Peña la propiedad de los bienes que había donado el presbítero Banzo de Aín. Por otro lado, el citado monasterio adquiere una serie de propiedades<sup>280</sup>.*

*Sancho dona a San Juan de la Peña tierras y manzanos en San Miguel de Arezeta, ubicado en Bergara, y en Paterniti<sup>281</sup>.*

*García Tíliz dona a San Juan de la Peña una casa, un huerto, un campo y el monte de Izarbe<sup>282</sup>.*

*Noticia que informa de que Bernardo fue muerto por los musulmanes y de que se dejó por su alma en San Juan de la Peña tierras y viñas en Arresella<sup>283</sup>.*

*La mujer de Fortún Majones de Majones y Ramiro I y sus barones acuerdan donar a San Juan de la Peña la mitad de las posesiones del citado hombre y sus mezquinos en Loresella y la iglesia de dicha localidad<sup>284</sup>.*

*Sancho Fortúnez y su mujer Blasquita donan a San Juan de la Peña la población de Agoncillo y unos palacios, un campo, una viña y otras propiedades suyas*

---

<sup>278</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 89, pp. 64-65.

<sup>279</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 102, pp. 90-91.

<sup>280</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 106, pp. 96-97.

<sup>281</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 108, pp. 100-101.

<sup>282</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 168, pp. 214-215.

<sup>283</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 163, p. 207.

<sup>284</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124.

*en Luquiáin. Asimismo confirman la concesión hecha por su madre, quien entregó al citado monasterio el cenobio de San Salvador, ubicado en Guipúzcoa*<sup>285</sup>.

*Los habitantes de Botaya reconocen al monasterio de San Juan de la Peña, en el curso de un pleito con el abad Blasco, la propiedad del monte Larrasun*<sup>286</sup>.

*Oriol de Marcuello dona al monasterio de San Juan de la Peña una casa en Marcuello, la cual se situaba junto a la puerta del castillo de dicho lugar*<sup>287</sup>.

*Sancha de Baón dona al monasterio de San Justo de Val todas sus propiedades en San Juan de Castillo y en Berbués*<sup>288</sup>.

*Aznár Galíndez dona al monasterio de San Justo de Val todo lo que tenía en San Juan de Castillo y en Loresella*<sup>289</sup>.

*Oriol Iñiguez y su esposa Sancha hacen su segundo testamento tras regresar de Zaragoza*<sup>290</sup>.

*García de Gimaranes se entrega al monasterio de San Victorián donando una viña en San Martín, dos tierras y medio torcular*<sup>291</sup>.

*El monje Bradila dona al monasterio de San Victorián una tierra en Salezué y media viña en río Preguno*<sup>292</sup>.

*Galito y su mujer Keno donan al monasterio de San Victorián una casa con su terreno en Cajigosa*<sup>293</sup>.

---

<sup>285</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 175, pp. 225-226.

<sup>286</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 174, p. 224.

<sup>287</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 176, p. 227.

<sup>288</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 177, p. 228.

<sup>289</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 178, p. 229.

<sup>290</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 153, pp. 188-190.

<sup>291</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 14, pp. 23-24.

<sup>292</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 38, p. 60.

<sup>293</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 41, p. 63.



*Exipio, hijo de Ezo, dona al monasterio de San Victorián una tierra en Cajigosa*<sup>294</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, compra a Vita Mayor y su esposa Bella una viña en Balac y éstos donan a su vez al monasterio una tierra en Mediano*<sup>295</sup>.

*Arnulfo, obispo de Ribagorza, consagra la iglesia de San Felix de Aínsa en presencia del abad de San Victorián, Garuzo, y todos los monjes de dicho monasterio*<sup>296</sup>.

*Oriol Banzo y su mujer Quixilo donan al monasterio de San Victorián una tierra en el castro de San Martín*<sup>297</sup>.

*Garuzo, abad de San Victorián, dona varios a libros a la iglesia de Santa María de Escorrui y los habitantes de Escorrui, Pueyo, Bruis y Fosado dotan la misma entregando parte de sus propiedades*<sup>298</sup>.

*Sancha, viuda de los seniores Enardo y Apo Galindo, entrega a su hijo Guillermo una tierra, tres viñas y alguna más propiedad más, cuyos datos desconocemos, para que éste haga aniversarios todos los años en Santa María de Benasque por el alma de su madre, de sus abuelos y de los citados maridos de Sancha*<sup>299</sup>.

*García Fortúnez de Bailín dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo lo que había comprado al senior Fortún Garcés en Centenero: tierras, viñas, un molino y*

---

<sup>294</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 42, pp. 63-64.

<sup>295</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 56, p. 81.

<sup>296</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 52, pp. 71-76.

<sup>297</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 55, p. 80.

<sup>298</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 57, pp. 81-84.

<sup>299</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 133, p. 117.

*un palacio. Asimismo, el abad Banzo cede por V alguecales el molino a García Fortúnez para que su familia lo use sin pagar molinura*<sup>300</sup>.

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra ocho tierras en Ipiés por 30 arienzos y 3 cahíces y cuarto de trigo y dos tierras en Arrensa por 4 cahíces de trigo*<sup>301</sup>.

*Permuta de bienes entre el senior Blasco Dat de Ipiés y Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, por la que el primero entrega al segundo la cuarta parte de las casas de Buesa, mientras que el segundo concede al primero un huerto junto al río para que lo disfrute durante su vida, volviendo a su muerte al patrimonio del citado monasterio*<sup>302</sup>.

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Iñigo Dat un campo en Vilás por cien sueldos, treinta cahíces de trigo y diez sueldos de plata, cifra que paga con un mulo*<sup>303</sup>.

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Jaca por 48 sueldos de plata 6 tierras y un casal*<sup>304</sup>.

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Aznar Iñiguez y su esposa por 66 sueldos de cazmi un campo en Jaca*<sup>305</sup>.

---

<sup>300</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 33, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 71, pp. 128-129.

<sup>301</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 34, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 123, pp. 177-178.

<sup>302</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 38, p. 87 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 139, pp. 190-191.

<sup>303</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 39, p. 87 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 140, p. 191.

<sup>304</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 40, 41, 42 y 43, pp. 87-89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 142-, pp. 193-194.

<sup>305</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 44, p. 89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 143, pp. 194-195.

*El monje Sancho de Casala dona a San Andrés de Fanlo todas sus posesiones, concretamente una cella, un hórreo, tierras, viñas y tres libros litúrgicos: un psalterio, un himnario y un antifonario*<sup>306</sup>.

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Bailo una tierra al senior Sancho Fortúnez por 17 cahíces de trigo y dos carneros*<sup>307</sup>.

*Aznar de Aguaslimpias compra una viña a San Andrés de Fanlo por un buey con la condición de que a su muerte retorne al patrimonio del citado monasterio. También compra una viña por 7 sueldos a García Sánchez de Gronostué*<sup>308</sup>.

*Lope Oriol dona a San Andrés de Fanlo un majuelo en Bailin y una tierra*<sup>309</sup>.

*El monasterio de San Andrés de Fanlo restaura en Arto la mitad de un torcular no utilizado y, tras comprar la otra mitad del mismo a sus otros propietarios, lo termina de arreglar*<sup>310</sup>.

*Íñigo de Orna dona a San Andrés de Fanlo tres viñas y una tierra y dispone que tras su muerte el citado monasterio reciba otra tierra más y dos partes de su patrimonio*<sup>311</sup>.

*Sancha de Biescasa dona a San Andrés de Fanlo la heredad de San Martín que había comprado al senior Lope Galíndez de Grasa. Por otro lado, se establecen*

---

<sup>306</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 49, p. 92 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 6, pp. 49-51.

<sup>307</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 50, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 12, p. 56.

<sup>308</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 51, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 74, p. 132.

<sup>309</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 52, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 86, p. 142.

<sup>310</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 53, p. 94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 87, pp. 142-143.

<sup>311</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 54, p. 94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 92, pp. 147-148.

*recordatorios a la muerte de Sancha a los 7 y 50 días y al año por valor de 15 nietros de vino y 15 cahíces de trigo, lo que sus hijos sufragan con la donación del campo de San Ginés*<sup>312</sup>.

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra la heredad de San Martín propiedad de los seniores García López de Grasa y Galindo Sánchez, su nieto, por 25 sueldos y una mula*<sup>313</sup>.

*Iñigo Cardiel de Estaún y su esposa Oria compran a García Ballonez y a su mujer todo lo que tenían en Ordovés y venden a San Andrés de Fanlo la afillgatura de García Savariti y su mujer por 15 sueldos, los cuales paga el citado monasterio con un majuelo que el abad tenía en Estaún*<sup>314</sup>.

*Blasco Dat de Ipiés dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña y un huerto en Ipiés, una viña en Baranguas, dos faxas de viña en Artao y la mitad de su patrimonio mueble, siendo la otra mitad junto con sus armas para sus hijos a condición de hagan aniversarios por su alma el citado monasterio*<sup>315</sup>.

*García Aznárez de Orna dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña, dos tierras, una en Pueyo, y todo su patrimonio en Gronostué y dispone que el primero que muera entre él y su esposa entregue al citado cenobio un tercio de sus bienes muebles*<sup>316</sup>.

---

<sup>312</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 55, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 137, p. 189.

<sup>313</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 56, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 138, p. 190.

<sup>314</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 22, p. 79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 145, pp. 196-197.

<sup>315</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 24, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 65, pp. 123-124.

<sup>316</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 29, p. 82 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 54, pp. 111-112.

*Aznar Dat prohija al presbítero Atón dándole una vaca, dos linzolos y medio majuelo. Además compra otro majuelo por sueldos a Lodeguero*<sup>317</sup>.

*Galindo Íñiguez y su esposa Urraca donan al monasterio de San Andrés de Fanlo para después de su muerte todas sus posesiones en Arasilla, Larués y Castiello*<sup>318</sup>.

*Relación de préstamos hechos por Sancho Galíndez al obispo de Aragón y a los seniores Sancho Aznárez de Baón, Iñigo Aznárez de Senegüé y a Fortún Blázquez, tenente de San Martín*<sup>319</sup>.

*Relación incompleta de compras de tierras que efectuó Sancho Galíndez en Somaniés*<sup>320</sup>.

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran por 7 cahíces de trigo una tierra en Villanovilla a Jimeno Oriol*<sup>321</sup>.

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Fortún Iñiguez de Bernués y a su esposa Uribia una corte en Ibisán*<sup>322</sup>.

Habiendo concluido con el desarrollo de los contenidos del segundo apartado, nos adentraremos ahora en la exposición de las dos conclusiones fundamentales que hemos extraído en relación con la tradición documental de los diplomas auténticos del reinado de Ramiro I de Aragón. La primera de ellas es la definición de documento original del periodo ramirense, la cual hemos formulado de la siguiente manera: consideramos originales los diplomas que, escritos en visigótica redonda con ciertas

---

<sup>317</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 35, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 75, p. 132.

<sup>318</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 37, p. 86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 82, pp. 138-139.

<sup>319</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 31, p. 49.

<sup>320</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 32, pp. 49-50.

<sup>321</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 33, p. 50.

<sup>322</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 34, p. 50.

influencias carolinas, tengan los rasgos caligráficos de los escribas de Ramiro I y posean dos signos de validación, de los que uno ha de ser el regio.

Finalmente, y en relación con las copias, el análisis de éstas nos ha puesto de manifiesto que los diferentes escribas que se encargaron de la transmisión textual incorporaron algunos cambios en el tenor documental, bien interpolaron determinadas cláusulas o bien no copiaron la totalidad del documento. En cuanto a la casuística que motiva esto, la serie de modificaciones y alteraciones en los documentos achacables a los copistas se debió a varios factores tales como la mejor ordenación del documento en un cartulario que permitiera una consulta más eficaz del archivo, el interés en copiar el título de propiedad de un determinado bien independientemente de otros elementos, el cronológico por ejemplo, o el no saber transcribir ciertas letras o palabras.

# CAPÍTULO V

## LAS FALSIFICACIONES

Desgraciadamente, la falsificación es un delito muy habitual en nuestros días, el cual cometen tanto individuos particulares como empresas, administraciones públicas o trabajadores de las mismas. A título de ejemplo y ciñéndonos a los casos que han gozado de una mayor atención mediática, basta recordar la contabilidad fraudulenta que efectuaron los ejecutivos de la empresa estadounidense Enron para cubrir un grandísimo agujero financiero o la falsificación de unos contratos de compra-venta de uranio enriquecido que esgrimió el gobierno de los Estados Unidos de América bajo el primer mandato de George W. Bush al objeto de justificar la posterior invasión de Irak y derrocamiento de Sadam Husein.

La geografía del Estado español tampoco es ajena, evidentemente, a estas prácticas. En efecto, y prestando atención a los últimos años, las empresas Afinsa y Forum Filatélico, que se dedican a la inversión en bienes tangibles, sigilografía, numismática y obras de arte concretamente, han sido acusadas por el ministerio fiscal español de estafa y falsedad documental. Como no podía ser de otra manera, debe hacerse referencia a la larga serie de conflictos protagonizados, entre los que hay numerosas falsificaciones documentales, por la corporación municipal de Marbella desde la elección de Jesús Gil y Gil para el cargo de alcalde de dicho municipio hasta la destitución del ayuntamiento y la creación de una comisión gestora a principios del año de dos mil seis.

Sin embargo, la falsificación no se ha inventado en la época contemporánea, sino que ésta existe, tal como dicen Rafael Conde Delgado y José Trench, desde “*el mismo día en que un texto escrito sirvió para obtener una propiedad o probar algo en un tribunal*”<sup>1</sup>. Por consiguiente, se han conservado numerosas falsificaciones de documentos correspondientes a la Edad Media, de las que podemos consultar un resumen rápido a nivel europeo en el Manual de *Diplomatique Médiévale*, donde se

---

<sup>1</sup> Cfr. R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA y J. TRENCH I ODENA, “Documentos y sellos falsos de cancillería de la Corona de Aragón: el proceso contra Joan Gil. (Valencia, 1303)”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991, pp. 37-64, concretamente p. 37.

comentan someramente las siguientes cuestiones: las falsificaciones de los reyes merovingios y carolingios, los porcentajes existentes, una rápida evolución diacrónica de la dinámica falsificadora hasta la Edad Moderna, los grupos en los que se pueden clasificar las falsificaciones y los móviles y técnicas más frecuentes empleados para falsificar<sup>2</sup>.

Centrándonos en el ámbito geográfico de la Corona de Aragón, los mencionados Rafael Conde Delgado y José Trench pusieron de manifiesto la existencia de una trama de falsificación de documentos y sellos regios en el reino de Valencia a principios del siglo XIV, la cual estaba dirigida por Joan Gil, quien fue procesado en Játiva en el año de 1303. El proceso judicial muestra con todo detalle los diplomas que se falsificaron, los beneficios que se obtuvieron con ellos y las técnicas que se emplearon en la falsificación de los sellos, que consistían en arrancar sellos regios de placa auténticos para colocarlos después en los documentos falsificados y en falsificar con cera los sellos pendientes y de placa. Aparte de este pleito, Rafael Delgado y José Trench también dan noticia de otros casos de falsificación de diplomas y sellos que se reparten entre la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del XIV<sup>3</sup>.

Retrotrayéndonos al siglo XI, Ángel Canellas analizó de forma breve las falsificaciones del reinado de Sancho Ramírez, las cuales se deben a los principales monasterios del territorio que gobernó el citado monarca. En efecto, según expone Ángel Canellas, las abadías benedictinas de San Juan de la Peña y San Victorián en Aragón y San Salvador de Leyre en Pamplona manipularon un conjunto importante de documentos con el objetivo de mejorar sus posesiones y sus privilegios y de gozar de unos beneficios no concedidos nunca en una época de decadencia. Sentados los motivos que impulsaron a la falsificación documental, Ángel Canellas se detiene mucho más en el comentario de las principales falsificaciones de San Juan de la Peña, concluyendo después con el rápido estudio de la falsificación de una bula hecha en Leyre a fin de lograr la exención episcopal y con la constatación de que los falsarios de San Victorián

---

<sup>2</sup>Cfr. O. GUYOTJEANNIN ET ALII, *Diplomatique Médiévale*, Turnhout, Brepols, 1993, pp. 371-375.

<sup>3</sup>Cfr. R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA y J. TRENCH I ODENA, "Documentos y sellos falsos de cancillería de la Corona de Aragón: el proceso contra Joan Gil. (Valencia, 1303)", en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, pp. 37-52.



no se preocuparon de casar el contenido de la falsificación con la cronología de los personajes que figuraban en ella<sup>4</sup>.

Con todos estos precedentes que se han expuesto, especialmente los referentes a Sancho Ramírez, ¿estuvo la documentación del reinado de Ramiro I libre de la actuación de los falsarios? Evidentemente, no. Tanto Antonio Ubieto como Ángel Juan Martín Duque demostraron, a la hora de efectuar la edición de los documentos procedentes de los fondos de San Juan de la Peña y de San Victorián, que ambos monasterios contaban con diplomas falsificados de Ramiro I y de algunos individuos particulares dentro de los años de gobierno de dicho monarca, lo que justificaron con argumentos de peso basados en la paleografía, la diplomática y la propia historia<sup>5</sup>.

Sabiendo que existen falsificaciones entre los documentos conservados del reinado de Ramiro I, en primer lugar trataremos los criterios que nos van a permitir identificarlas y separarlas del resto de la documentación auténtica. Después nos detendremos en la exposición y análisis detallado de éstas indicando los motivos que justifican su condición de diploma falsificado. Finalmente, en el tercer apartado del presente capítulo se abordará el valor histórico de las falsificaciones y su uso como fuentes útiles para la reconstrucción del pasado, en donde hablaremos entre otras cuestiones del proceso de reciclaje al que deben ser sometidas.

## A) CRITERIOS PARA EL DESCUBRIMIENTO DE FALSIFICACIONES

Conforme a lo dicho al final de la larga introducción del presente capítulo, Antonio Ubieto identificó las falsificaciones del reinado de Ramiro I correspondientes a los documentos procedentes de San Juan de la Peña y de los archivos catedralicios de Jaca y Huesca gracias a una serie de factores, entre los que cabe destacar los siguientes: análisis del tipo de letra, de las fórmulas diplomáticas, de la cronología y de la

---

<sup>4</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “Lo falso en el campo de la diplomática. Documentos falsos y adulterados de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Navarra (1062-1094)”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, pp. 29-36.

<sup>5</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 50-56; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 114-127 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

concordancia de ésta última con los individuos y los cargos y territorios asociados a ellos<sup>6</sup>. De la misma forma, Ángel Juan Martín Duque utilizó los mismos recursos que Ubieto, a los que añadió la constatación de la repetición de unas determinadas redacciones en los documentos falsificados<sup>7</sup>. Finalmente, Ángel Canellas repitió el mismo proceso. Así, y según él, se valió, con el fin de determinar las falsificaciones atribuidas al hijo de Ramiro I, de la comparación de la cronología de los *seniores*, obispos y abades que aparecían en los documentos sospechosos con la procedente de los documentos auténticos, de la búsqueda de redacciones iguales y en menor medida de la imitación de la letra visigótica<sup>8</sup>. Por consiguiente, la metodología que nos permite conocer las falsificaciones existentes en la documentación de un periodo temporal concreto y definido consiste en estudiar y en contrastar minuciosamente los rasgos paleográficos y diplomáticos y la información histórica contenida, de manera que calificaremos de falsos aquellos documentos que no guarden una coherencia absoluta en uno o en más de los elementos citados.

Robert Bautier señaló, en el curso de un estudio consagrado a falsificación de documentos realizada por Paul Lettelier con fines genealógicos a mediados del siglo XIX en Francia, que independientemente de la habilidad del falsario y de los individuos que colaboren con él, en la falsificación siempre existen elementos y aspectos que escapan a su atención<sup>9</sup>. Interpretándolo de otra manera, Bautier nos dice que el falsificador deja pistas que permiten descubrir el fraude que ha efectuado. En consecuencia, nuestro fin consiste realmente en descubrir los errores cometidos que delatan la falsificación. Ahora bien, ¿se adapta el método al objetivo que se pretende alcanzar? Si, puesto que la metodología a seguir está pensada precisamente para detectar los fallos y las incongruencias existentes en un documento. De acuerdo con

---

<sup>6</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 50-56; A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1276)*, pp. 16-19 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 117-124.

<sup>7</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>8</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “Lo falso en el campo de la diplomática. Documentos falsos y adulterados de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Navarra (1062-1094)”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, pp. 30-31.

<sup>9</sup> Cfr. R. BAUTIER, “Forgeries et falsifications de documents par une officine généalogique au milieu du XIX<sup>e</sup> siècle”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, pp. 7-27, concretamente p. 18: “*Si habile que soit un faussaire et quelles que soient les complicités d’érudits chevronnés dont il peut bénéficier, il y a toujours dans une forgerie des éléments qui échappent à son attention*”. Asimismo, estas palabras se reproducen tal cual en el manual *Diplomatique Médiévale*. Cfr. O. GUYOTJEANNIN ET ALII, *Diplomatique Médiévale*, p. 376.

esto, y en consonancia con la somera descripción hecha del método y con la actividad desarrollada por la historiografía, podemos decir que el análisis de los caracteres internos y externos de un diploma, y en especial de la paleografía, de la diplomática y de los datos históricos, hará posible que descubramos los documentos falsificados correspondientes al periodo 1035-1064.

## 1.- LA PALEOGRAFÍA: LETRA PSEUDO-VISIGÓTICA

Según ha quedado claro en el capítulo previo, los documentos originales del reinado de Ramiro I se escribieron en su totalidad en letra visigótica redonda, la cual contenía influencias carolinas si nos ceñimos a los amanuenses de la escribanía regia aragonesa<sup>10</sup>. Sin embargo, el que se escribiera con el mencionado sistema gráfico en tiempos de Ramiro I no quiere decir que haya de rechazarse una copia correspondiente a dicho reinado redactada en letra carolina, gótica o humanística, ya que los copistas y los notarios efectuaban la misma conforme al sistema escriturario vigente en el momento en el que surge la necesidad de copiar un documento original.

Ahora bien, ¿se puede considerar falso a un diploma exclusivamente por la letra con la que ha sido redactado? Sí. En este sentido, Antonio Ubieto opinaba que todos los documentos escritos en letra pseudo-visigótica eran falsificaciones<sup>11</sup>. Siguiendo en parte las ideas de Antonio Ubieto, definiríamos letra pseudo-visigótica como una clase de escritura que, en una época en la que ya no estaba vigente el sistema escriturario visigótico, intentaba imitar las grafías más características del mismo con el objetivo de conferir arcaísmo y antigüedad al documento redactado con dicha letra<sup>12</sup>. Además, debe señalarse que los fondos monásticos de San Juan de la Peña y San Victorián poseen un conjunto importante de diplomas escriturados en letra pseudo-visigótica, perteneciendo además muchos de ellos al reinado de Ramiro I según la cronología existente en su tenor documental<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>11</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 42 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 88: “Hay otros que presentan letras pseudo visigóticas, escritos con caracteres visigóticos en una época durante la cual no se utilizaba este tipo de letra: son siempre documentos falsificados”.

<sup>12</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 49.

<sup>13</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, “Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)”, *Argensola*, 8, pp. 1-12; A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del

Inciendo sobre la definición de letra pseudo-visigótica, ¿por qué algunos individuos de los citados monasterios decidieron realizar documentos imitando la letra visigótica y no utilizando el sistema gráfico vigente, bien fuera el carolino o el gótico como hicieron en otras muchas ocasiones<sup>14</sup>? En función de lo dicho, la persona que escribía un diploma en pseudo-visigótica no pretendía efectuar una copia normal y corriente, sino elaborar un documento que a los ojos de un tercero pasara por un original en visigótica. En este sentido, su intención verdadera era crear un diploma antiguo en el que demostrar que lo contenido en él correspondía a un tiempo bastante anterior, hecho que entronca perfectamente con la filosofía del falsario: reproducir tal cual los rasgos del documento original que se pretende falsificar<sup>15</sup>.

Por consiguiente, y aunque no hubiera ningún argumento más que apuntara a la falsedad de un determinado diploma, hemos visto que la letra del mismo, en el caso de tratarse de una pseudo-visigótica, es suficiente para catalogarlo como falso, puesto que existe en dicha letra una evidente intencionalidad de conferir al documento una antigüedad que no posee. En consecuencia, la paleografía resulta muy útil a la hora de descubrir falsificaciones, de ahí que la consideremos como uno de los criterios que nos ayudan a lograr nuestro objetivo.

## **2.- LA DIPLOMÁTICA: SIGNOS DE VALIDACIÓN, ESTRUCTURA DOCUMENTAL Y REDACCIONES SIMILARES**

A la hora de buscar una falsificación desde un punto de vista diplomático, deberemos prestar especial atención a los signos de validación, a la estructura documental y a las redacciones similares que, parcial o totalmente, puedan tener varios documentos. De acuerdo con esto, y aunque no necesariamente, la existencia de discordancias diplomáticas entre los originales y los que no lo son proporcionan pistas

---

reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 42 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 88.

<sup>14</sup> En efecto, una consulta de los fondos de San Juan de la Peña y de San Victorián nos demuestra que muchos documentos pertenecientes al reinado de Ramiro I se copiaron en letra visigótica, carolina, gótica o humanística. Cfr. AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Juan de la Peña y San Vctorián*, carpetas 696, 697, 698, 699, 700, 709, 760, 761 y 763 y BGUZ, Ms-417 y 423/1, *Cartulario de San Juan de la Peña y Liber Privilegiorum*.

<sup>15</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 49.

que perfectamente pueden apuntar a la falsedad de un determinado diploma o diplomas objeto de estudio crítico<sup>16</sup>.

Comenzando por lo primero, los diplomas expedidos por la escribanía de Ramiro I no se validaban con sello, sino únicamente con signo. Dentro de esto, y a excepción de uno validado con tres signos, el de Ramiro I y sus dos hijos Sancho, el resto de los originales conservados poseen dos signos validatorios, el del monarca y el del escriba, bien Jimeno o bien Sancho Porco<sup>17</sup>. Así, conviene fijarse si aquellos diplomas de los que sospechamos tienen signo y si coincide con los de éstos en el caso de poseerlos. Por tanto, la ausencia o un signo diferente al habitual podrá ser una prueba que apunte a la falsificación, aunque también cabe la posibilidad de que el falsario imite bien el signo regio y el del escriba, o que una posterior persona dibuje un signo distinto en un espacio en blanco que se dejó en su momento para aponerlo<sup>18</sup>. Ahora bien, la presencia de un sello nos lleva directamente a una falsificación, a no ser que se trate de una confirmación de un rey posterior que incluya en el tenor de la misma el documento de Ramiro I.

La estructura documental y el contenido de cada una de sus fórmulas también nos pueden resultar de gran utilidad para descubrir una falsificación. En cuanto a las cláusulas, los documentos expedidos por la escribanía de Ramiro I carecen de preámbulo. No obstante, si nos centramos en la redacción de las diferentes cláusulas,

---

<sup>16</sup> En la presente nota a pie de página queremos matizar el sentido que damos a los documentos originales en relación con las falsificaciones. En esta Tesis Doctoral, únicamente vamos a estudiar la tradición documental de los diplomas auténticos y no de los falsos o manipulados. De acuerdo con la definición de original, muchas de las falsificaciones pueden haberse conservado en formato original, en copia o bien copia gracias a una confirmación posterior. Tenemos de los tres ejemplos entre los documentos falsos del reinado de Ramiro I. Sin embargo, no nos interesa analizar la tradición documental de las falsificaciones, sino incidir y centrarnos en su valor como fuentes históricas para la época a la que pertenece tanto en la fecha que posee en un tenor documental como en el periodo histórico en el que se originaron dichas falsificaciones. ¿Por qué esto, es decir, estudiar la tradición documental en los auténticos y no en las falsificaciones? Fundamentalmente la razón estriba en que queremos orientar el estudio crítico de la documentación con el fin de que esta sirva al objeto de reconstruir el pasado histórico, hecho que requiere conocer en primer lugar el valor histórico de la falsificación independientemente de su tradición documental.

<sup>17</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 27-28 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>18</sup> En este sentido, debe recordarse que dos diplomas clasificados en la presente Tesis Doctoral como copias de escribanía tienen el signo del hijo ilegítimo de Ramiro I, Sancho Ramírez. Además, hay otros dos, la carta de arras y una falsificación, que poseen en el espacio del signo una cara dentro de un recuadro. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, 112 y 173, pp. 19-20, pp. 108-110 y pp. 221-223 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, p. 151.

nos encontraremos con importantes diferencias entre los originales y los que consideramos sospechosos. Así, Antonio Ubieto hizo hincapié en la intitulación, en la data y en la forma de redactar el regnante<sup>19</sup>. En efecto, hay muchos diplomas que incluyen en la intitulación de Ramiro I el origen divino del poder, cuando esto nunca aparece en los documentos originales<sup>20</sup>. Además, hay algún otro que tiene en la fecha el año del Señor por el estilo de la Navidad y la indición, sistemas de datación ausentes en los originales del reinado de Ramiro I<sup>21</sup>. Por último, y tal como indicó Ubieto, Jimeno y Sancho Porco escribían en los diplomas originales la cláusula del regnante en tercera persona<sup>22</sup> y no en primera conforme se observa en otros documentos que en principio se consideran otorgados por Ramiro I.

Otra prueba importante que puede delatar a una falsificación es la similitud total o parcial del tenor documental entre varios documentos. De acuerdo con esto, Martín Duque ya puso de manifiesto que varios diplomas de San Victorián, con fecha incluida dentro del reinado de Ramiro I, poseían unos formularios muy parejos, de forma que unos dependían de otros, lo que para el mencionado historiador constituía una de las pruebas sobre las que argumentar la condición de documentos falsos<sup>23</sup>. Una consulta de los mismos corrobora plenamente las apreciaciones de Martín Duque; así, se observa claramente que más de un diploma contiene la donación de la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa en diferentes fechas<sup>24</sup> o que la concesión a San Victorián de la iglesia de San Martín de Arasanz la constatamos en tres documentos con datas también distintas<sup>25</sup>. Pero la cosa no se acaba aquí, en la misma situación hallamos a la

---

<sup>19</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.43-45 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 91-99.

<sup>20</sup> R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I de Aragón*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>21</sup> En efecto, el diploma conservado en Burdeos presenta estos sistemas de datación junto con la era hispánica. Cfr. A. HIGOUNET ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1240, p. 709. Por otro lado, los sistemas de datación que se constatan en la documentación de Ramiro I son tres: la era hispánica, el año del Señor por el estilo de la encarnación y el año del reinado. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>22</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 45; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 97-99 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>23</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>24</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 13, 16, 17 y 31, pp. 22-23, pp. 26-30, y pp. 50-54.

<sup>25</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 12, 16 y 31, pp. 20-21, pp. 26-28 y pp. 50-54.

iglesia de San Lorenzo de Araost<sup>26</sup> o a los excusados de Lascuarre, Buil o Foradada<sup>27</sup>. Ante estos acontecimientos, y en comparación con todas las fuentes disponibles, cuesta creer que Ramiro I donara tantas veces los mismos bienes a San Victorián, luego no resulta descabellado ni exagerado hablar sin ningún tipo de duda de falsificaciones.

Llegados a este punto, ¿bastan los errores diplomáticos por sí mismos para considerar falso a un documento que los posea? Sí, pero depende del contexto y en muy determinadas ocasiones. Según los autores del libro *Diplomatique Médiévale*, la falsedad de un diploma no se puede apoyar en la existencia de un error, ya que algunos auténticos tienen fallos<sup>28</sup>, hecho que ya hemos tenido la oportunidad de comprobar anteriormente<sup>29</sup>. Además, y también en el capítulo anterior, se ha constatado que un documento otorgado por Ramiro I que incluía en el tenor un preámbulo y alguna característica más no habitual en los originales de este rey era auténtico, de forma que sus diferencias se explican porque fue expedido por el escritorio del monasterio de San Salvador de Oña<sup>30</sup>. Asimismo, se ha visto otro diploma auténtico del rey aragonés que contiene un preámbulo y una intitulación interpolada en la que se ha añadido el origen divino del poder<sup>31</sup>. En cambio, si encontramos un pasaje idéntico del tenor documental de un documento repetido en más de un diploma, claramente estamos ante una falsificación<sup>32</sup>. Por consiguiente, en función de las circunstancias los errores diplomáticos importantes conllevan la falsedad del documento, aunque la presencia de los mismos no quiere decir necesariamente que éste sea falso.

---

<sup>26</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 16 y 31, pp. 22-23, pp. 26-28 y pp. 50-54.

<sup>27</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, 19, 23 y 31, pp. 26-28, pp. 32-34, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>28</sup> Cfr. O. GUYOTJEANNIN ET ALII, *Diplomatique Médiévale*, p. 375: “*Mais il ne suffit pas de trouver une anomalie dans un acte pour pouvoir le considérer comme faux: il faut admettre que même des documents authentiques peuvent comporter des erreurs de fond ou de forme*”.

<sup>29</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>30</sup> En efecto, en el capítulo anterior ya justificamos y argumentamos que las diferencias de este documento en relación con las cartas cancillerescas de contenido jurídico originales se debían a que la escrituración del diploma corrió a cargo de San Salvador de Oña. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>31</sup> Aunque este documento tiene los errores señalados, la información histórica que contiene es totalmente correcta. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 44-47 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>32</sup> Ya se ha visto en el párrafo anterior que la repetición de un pasaje concreto o la similitud de los formularios suelen ser pruebas para argumentar la falsedad de un documento. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

Sin embargo, los errores y fallos diplomáticos importantes que se pueden observar en uno o en varios documentos contribuyen a confirmar y a corroborar de manera determinante la falsedad de un diploma o diplomas cuyas características paleográficas y cuyos datos históricos, o bien cualquiera de las dos, demuestran que se tratan de falsificaciones. En consecuencia, es en esto que se acaba de exponer donde radica fundamentalmente la utilidad de la diplomática a la hora de identificar los posibles documentos falsos.

### 3.- LOS DATOS HISTÓRICOS

Al igual que la paleografía y la diplomática, la información histórica que encierran los documentos constituye otro criterio más para descubrir las falsificaciones. Además, éste último si cabe se muestra como el más importante de los tres, puesto que una falsificación puede tener perfectamente en regla sus rasgos paleográficos y diplomáticos, caso en el que sólo las incongruencias históricas permiten delatar tal condición. Por lo tanto, constatar la corrección o la incorrección de los datos históricos que recogen los diplomas en relación con la cronología existente en los mismos resulta imprescindible al objeto de separar y aislar la documentación auténtica de la que no lo es.

Recurriendo nuevamente a los autores de la obra *Diplomatique Médiévale*, éstos señalan que la fecha y las listas de testigos son los puntos débiles de los falsarios, ya que cometen errores importantes en las indiciones y en los años de reinado y desconocen la prosopografía medieval<sup>33</sup>. En relación con lo dicho, Antonio Ubieto ya puso de manifiesto en la documentación de Ramiro I la idea recientemente expuesta<sup>34</sup>. En efecto, el celebre historiador aragonés demostró que los falsificadores no estuvieron muy hábiles a la hora de hacer concordar las datas con los reyes y con los obispos que figuraban en las falsificaciones, puesto que, por ejemplo, atribuyeron a Ramiro I la entrega de unas propiedades a San Victorián el 22 de mayo de 1035, fecha en la que

---

<sup>33</sup> Cfr. O. GUYOTJEANNIN ET ALII, *Diplomatique Médiévale*, p. 377: “C’est souvent par la date que se trahissent les faussaires, du fait d’erreurs dans l’indiction ou dans les années de règne. [...] La liste des témoins est un autre point faible des faussaires : ne connaissant pas la prosopographie médiévale, ils puisent souvent leurs témoins dans des actes plus ou contemporains de la date qu’ils ont assignée à leur forgerie”.

<sup>34</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp. 50-56 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 117-127.



Sancho III gobernaba todavía<sup>35</sup> o la entrega que hizo Ramiro I del obispado de Roda al de Urgell en 1040, cuando aún no era rey de Sobrarbe-Ribagorza<sup>36</sup>.

Siguiendo con la idea de los autores del libro *Diplomatique Médiévale* y con los hechos evidenciados por Ubieto, queda claro que para descubrir falsificaciones deberemos prestar atención a la relación existente entre la cronología del diploma y los individuos, los territorios a los que se asocian y los bienes que figuran en el mismo. De esta manera, hemos de comprobar principalmente si los individuos están vivos o si realmente han existido, si todas las personas que aparecen han coincidido en el tiempo según los datos procedentes de la documentación conservada, si los reyes, los obispos, los abades y otras autoridades ejercen en la data del documento los cargos que ostentan en el tenor y si el rey, en el caso de los regios, reinaba en el territorio al que pertenece el bien concedido en un determinado diploma.

Completado el análisis de las cuestiones señaladas, ¿puede argumentarse la falsificación de un documento solamente con las incongruencias de carácter histórico? Si, sin ningún tipo de dudas. Uno de los varios resultados que arroja el proceso de crítica documental es que hay actos jurídicos que no se realizaron de ninguna forma, luego deben considerarse como falsos los diplomas que los recogen. Esto tiene lugar cuando uno de los otorgantes regios está ya muerto en la fecha del documento, cuando dos personajes históricos coinciden en la citada data pese haber existido en épocas diferentes sin haber figurado nunca juntos o cuando un rey no gobierna en el territorio donde concede un bien en la referida fecha del diploma. En todos estos casos no cabe opción a que se produzcan los actos jurídicos tal como constan en los documentos, ya que no existe posibilidad histórica de que se reúnan la totalidad de participantes en los mismos. En consecuencia, se considerará falsificación todo documento cuya información histórica no sea correcta.

---

<sup>35</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 50; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 117-118 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, pp. 20-21.

<sup>36</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, p.51; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 117-120 y C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1036-1050, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 5, pp. 62-63.

Recapitulando lo dicho hasta aquí, las falsificaciones se descubren y se identifican mediante un exhaustivo análisis crítico de los caracteres internos y externos de los documentos. A consecuencia de ello, estamos en condiciones de afirmar que las falsificaciones son aquellos diplomas en los que no existe una coherencia completa entre los elementos paleográficos, diplomáticos o históricos de cada uno, de forma que la información que contienen entra en clara y franca contradicción con los datos que se desprenden del resto de la documentación auténtica.

## B) LAS FALSIFICACIONES DEL REINADO DE RAMIRO I

Adentrándonos en un plano más empírico, el siguiente paso consistirá en identificar las falsificaciones existentes entre la documentación conservada del reinado de Ramiro I una vez que se han expuesto las claves fundamentales que permiten descubrirlas. En esta línea, la aplicación de las mismas en el proceso de crítica documental da un resultado de cuarenta y un documentos falsos dentro de un conjunto aproximado de doscientos treinta y tres, lo que no supone un porcentaje muy elevado, concretamente un 17,60 %. Sin embargo, la apreciación cambia de forma considerable si analizamos por separado los documentos reales y los no regios. En efecto, de los setenta y seis diplomas en los que aparece como otorgante o beneficiario Ramiro I, treinta y seis son falsificaciones, cifra que equivale a un porcentaje de 47,37 %<sup>37</sup>. En cambio, tan sólo tenemos cinco falsos de ciento cincuenta y siete documentos no regios, números que se plasman en un irrisorio porcentaje de 3,19%. En consecuencia, estamos en condiciones de afirmar que un poco más de un sexto de la documentación que disponemos del reinado de Ramiro I carece de autenticidad y que los falsarios se centraron fundamentalmente en la falsificación de los diplomas otorgados por Ramiro I.

Sin más dilación comenzaremos con el análisis pormenorizado de cada una de las falsificaciones existentes tras completar el proceso de crítica documental. En relación con esto, nuestro cometido consistirá en comentar exhaustivamente todos los

---

<sup>37</sup> Este porcentaje modifica a la baja el dado por Roberto Viruete en su trabajo de DEA. La causa de ello radica en que algunos documentos catalogados anteriormente como falsos ahora los hemos considerado auténticos, aunque con interpolaciones en su tenor documental. El análisis de estos diplomas puede verse en las siguientes páginas del presente capítulo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 51-52 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo V Las falsificaciones*.

argumentos que nos han llevado a considerar que tenemos 41 documentos falsos atribuidos a Ramiro I. Asimismo, y con el objeto de facilitar la comprensión, en primer lugar abordaremos los diplomas falsos cuyas pruebas sean de carácter paleográfico, diplomático e histórico; en segundo lugar trataremos los documentos que se puedan rechazar desde dos de los citados criterios y finalmente aquellos que tan sólo posean incongruencias correspondientes a uno de ellos. Por otro lado, completaremos la exposición con el estudio de unos diplomas considerados anteriormente por la historiografía sospechosos o falsos, los cuales se caracterizan por haber sido manipulados posteriormente, bien efectuando falsificaciones que se basan en ellos o bien creando otro diploma en el que se añade una parte falsa al contenido auténtico<sup>38</sup>.

## **1.- DOCUMENTOS RECHAZABLES POR TRES CRITERIOS: PALEOGRAFIA, DIPLOMÁTICA E HISTORIA**

A continuación iniciaremos la exposición de todas aquellas falsificaciones que podemos demostrar mediante la argumentación de errores correspondientes a los tres criterios expuesto con anterioridad. Por lo tanto, los siguientes documentos contienen en su tenor documental importantes fallos paleográficos, diplomáticos e históricos, lo cuales, analizados y valorados conjuntamente, ponen de manifiesto que estamos ante falsificaciones. A la hora de organizar los contenidos, nos referiremos en primer lugar a paleografía, después a la diplomática y finalmente a los datos históricos existentes en cada uno de los documentos objeto de estudio. Finalmente, no nos parece correcto señalar la condición de falso en el estudio concreto de cada documento, ya que lo que acabamos de hacer aquí de una manera genérica, además de que la propia expresión de los elementos erróneos existentes deja bien clara tal realidad.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Martín de Arasanz con su término y con todas sus posesiones y las iglesias de San Pedro de Tou y*

---

<sup>38</sup> En realidad tan solamente se trata de cinco diplomas, dos de los cuales Roberto Viruete, al igual que Antonio Ubieto en su día, los calificó de falsos cuando realmente son interpolados. Asimismo dicha apreciación es la que modifica, tal como se dicho recientemente, el porcentaje de falsificaciones referido únicamente a los documentos de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

las de San Felix y San Juan de Aínsa con todo el dominio de las mismas y todas las ampliaciones que se hicieran en el futuro<sup>39</sup>.

El presente documento está escrito en letra pseudo-visigótica, luego carece de credibilidad desde un punto de vista paleográfico conforme se ha expuesto en el apartado anterior<sup>40</sup>. Diplomáticamente se puede considerar correcto a grandes rasgos atendiendo a la estructura documental, pero no si nos fijamos en parte del tenor del dispositivo documental, pues los bienes concedidos coinciden con los dados en otros diplomas que también son falsos. En efecto, la donación de la iglesia de San Martín de Arasanz se repite en dos documentos más, concretamente en uno que data también del 22 de mayo de 1035<sup>41</sup> y otro de 22 de mayo de 1044<sup>42</sup>.

Respecto a la historia, los errores que contiene dicho documento no sólo son numerosos, sino también bastante importantes. En primer lugar, Ramiro I no gobernaba en mayo de 1035, pues aún vivía y reinaba Sancho III en tierras de Sobrarbe<sup>43</sup>. Además, hasta el segundo semestre de 1043 Ramiro I no pudo entregar a San Victorián las citadas propiedades, ya que en dicha fecha fue cuando García III de Pamplona entregó Sobrarbe-Ribagorza a Ramiro I tras la realización de un pacto similar al de 1035<sup>44</sup>. Por otro lado, el diploma lo otorgan conjuntamente con Ramiro I el obispo de Aragón García y el obispo de Ribagorza Arnulfo. Si bien Arnulfo era obispo de Ribagorza desde 1028<sup>45</sup>, la silla episcopal de Aragón en 1035 la ocupaba Amancio y no García, quien sucedió a éste último entre 1036 y 1043, año en el que ya aparece García a la cabeza de la diócesis aragonesa<sup>46</sup>. Siguiendo con las incorrecciones, Garuzo no estaba al

---

<sup>39</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, pp. 20-21.

<sup>40</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo V Las falsificaciones*.

<sup>41</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.

<sup>42</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, pp. 26-28.

<sup>43</sup> La muerte de Sancho III tuvo lugar el 18 de octubre de 1035. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 41 y p. 45.

<sup>44</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>45</sup> La consagración de Arnulfo se produjo en la catedral de San Andrés de Burdeos. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, Zaragoza, Libros Pórtico, 1981, p. 282.

<sup>46</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 81, pp. 19-20 y pp. 51-52.

frente de San Victorián en 1035, ya que su elección como abad ocurrió entre 1055 y 1062, data en la que figura al frente del mencionado monasterio<sup>47</sup>.

Los errores históricos no acaban todavía. De acuerdo con esto, Sancho Ramírez no pudo signar el documento en mayo de 1035, ya que éste nació en 1043<sup>48</sup>; además en 1035 Ramiro I todavía no había contraído matrimonio con Ermesinda de Bigorra, madre del citado Sancho Ramírez<sup>49</sup>. En esta línea, Sancho Galíndez tampoco era tenente de Boltaña en 1035, pues dicha honor le fue entregada entre 1036 y 1045<sup>50</sup>. Por otro lado, el escriba Jimeno tampoco pudo redactar el documento, puesto que se encargó de la expedición de los documentos entre los años 1043 y 1058. Asimismo, no se conoce la identidad del escriba que se encargó de escriturar los primeros documentos de Ramiro I<sup>51</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián las iglesias de San Miguel Arcángel en Culonica Basa, de Santiago en Buil con un excusado y la de San Lorenzo de Araost, un campo en Beleserri y ocho excusados. Además le confirma otros dos más y permuta otro a cambio de obtener el rey de parte del citado cenobio la heredad que en Secastilla tenía el presbítero Ansilane<sup>52</sup>.*

La letra del documento es pseudo-visigótica, lo que automáticamente nos dice que estamos ante una falsificación<sup>53</sup>. Pasando a la diplomática, la intitulación presenta un error importante, contiene en su tenor la mención al origen divino del poder<sup>54</sup>, elemento que no figura nunca en la intitulación de los diplomas originales de Ramiro

---

<sup>47</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 34, pp. 56-58 y F. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

<sup>48</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*, donde se puede consultar la bibliografía sobre la cuestión.

<sup>49</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

<sup>50</sup> En efecto, la primera mención que tenemos de Sancho Galíndez en la honor de Boltaña corresponde a marzo de 1046. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32.

<sup>51</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 73-75 y pp. 78-79.

<sup>52</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, pp. 22-23.

<sup>53</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>54</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, pp. 22-23: “Ego Ranimirus Dei gratia [rex Aragonensium simul] <sup>□</sup> cum uxore mea [Ermes]enda”.

I<sup>55</sup>. Continuando con la diplomática, y al igual que el documento analizado anteriormente, aquí también nos encontramos con que la mayor parte de los bienes incluidos en el dispositivo documental se hallan también en otros diplomas de similares características. Así, la donación a San Victorián de la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa aparece en un buen número de documentos, concretamente en cuatro más<sup>56</sup>. Asimismo, el campo en Beleserri y los excusados que da Ramiro I a San Victorián en Toledo de Lanata, en Araost y en Buil se repiten en dos diplomas de mayo de 1035 y 1049<sup>57</sup>, mientras que el resto de los excusados que confirma al citado monasterio sólo salen en el primero de ellos<sup>58</sup>. Por último, la concesión a San Victorián de iglesia de San Lorenzo de Araost se cita también en otro diploma más del 22 de mayo de 1044<sup>59</sup>.

Centrándonos ya en los datos históricos, se acepta que Ramiro I aparezca como otorgante si datamos el documento entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 1035<sup>60</sup>. Ahora bien en este periodo de 1035 Ramiro I no gobernaba en Sobrarbe-Ribagorza, pues lo hizo a partir del segundo semestre de 1043, justo cuando García III de Pamplona le entregó dicho territorio tras efectuar ambos hermanos un pacto feudal<sup>61</sup>. En consonancia con esto, Ramiro I no estaba capacitado para conceder ninguna de las propiedades pertenecientes a Sobrarbe y Ribagorza que se mencionan en el diploma. Por otro lado, el hijo legítimo de Ramiro I llamado Sancho Ramírez no pudo signar ni testificar el acto jurídico, puesto que en 1035 no se habían casado sus padres, luego tampoco él había nacido<sup>62</sup>. Respecto a los tenentes, Sancho Galíndez tiene la honor de

---

<sup>55</sup> En efecto, tal como se ha reiterado en más de una ocasión a lo largo de la presente Tesis Doctoral, la intitulación habitual de Ramiro I era "*Ego Ranimirus Sancioni regis filius*". Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>56</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, 17, 23 y 31, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>57</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 23 y 31, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>58</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.

<sup>59</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, pp. 26-28.

<sup>60</sup> Recordamos nuevamente que Sancho III falleció el 18 de octubre de 1035. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 41 y p. 45.

<sup>61</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Los orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>62</sup> Ramiro I otorgó carta de arras a Ermesinda de Bigorra en agosto de 1036, mientras que Sancho Ramírez nació en el año 1043. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

Boltaña desde 1046 con seguridad, pero no en 1035<sup>63</sup>; de la misma forma, Iñigo López todavía no había recibido la tenencia de Buil, ya que fue allí tenente desde 1054 hasta 1059<sup>64</sup>. Otro tanto cabe decir de Guillermo Servideo, quien disfrutó la honor de Capella en el reinado de Sancho Ramírez, de manera que nunca poseyó tenencia bajo el gobierno de Ramiro I<sup>65</sup>. En cuanto a Fortún Blázquez, dicho tenente siempre permaneció en la honor de San Martín, a la que no sumó nunca la de Olsón<sup>66</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián dos excusados en Lascuarre con sus familias, confirma a dicho cenobio un campo que le había dado también en Lascuarre y conceden a San Victorián franqueza e ingenuidad sobre todo lo que compraran o roturaran en la citada localidad*<sup>67</sup>.

El documento se puede considerar falso sólo desde un punto de vista paleográfico, ya que está escrito en letra pseudo-visigótica<sup>68</sup>. Pasando a la diplomática, cabe reseñar sólo la existencia del cargo *rex* dentro de la intitulación de Ramiro I<sup>69</sup>. La segunda anomalía que encontramos se refiere a la repetición en más diplomas de las concesiones hechas en el presente documento a San Victorián. En efecto, la donación del excusado Oriol de Lascuarre con su mujer Elo y con su familia consta en otros tres diplomas más, de los que dos recogen el nombre de la esposa<sup>70</sup>.

Analizando la información histórica del mismo, se aprecian menos errores que en los dos anteriores. En este sentido, los fallos sólo se limitan a los tenentes que figuran en el escatocolo documental. Sancho Galíndez poseyó Boltaña con seguridad desde 1046, mientras que Iñigo López tuvo la honor de Buil a partir de 1054, por lo tanto ninguno de los dos disfrutaba con certeza de dichas tenencias en la fecha indicada de julio de

---

<sup>63</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 146.

<sup>64</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 144 y pp. 146-147.

<sup>65</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149 y A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de Sancho Ramírez*, n° 15 y 55, pp. 29-30 y pp. 64-65, que corresponden a las fechas límites en las que aparecen en posesión de la honor de Capella.

<sup>66</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y p. 148.

<sup>67</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 19, pp. 32-34.

<sup>68</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>69</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 19, pp. 32-34: “Ego Ranimirus rex Sancioni regis filius”.

<sup>70</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 16, 23 y 31, pp. 26-28, pp. 40-42 y pp. 50-54.

1044<sup>71</sup>. En cuanto a Guillermo Servideo, ya se ha señalado que fue tenente de Capella en el reinado de Sancho Ramírez<sup>72</sup>; además, Toledo de Lanata nunca se entregó como tenencia a ningún señor a lo largo de la undécima centuria<sup>73</sup>. Finalmente, los tres tenentes no coincidieron nunca en tal situación bajo el reinado de Ramiro I, pues Guillermo Servideo sólo aparece en calidad de testigo<sup>74</sup>.

*Ramiro I exonera a Elia y a su familia del pago de ciertas cargas y los entrega después a San Victorián debiendo pagar el diezmo de todas sus posesiones al citado monasterio*<sup>75</sup>.

La letra del documento es pseudo-visigótica, luego carece de credibilidad alguna<sup>76</sup>. Diplomáticamente hablando, se observa un fallo en la intitulación, ya que a la habitual de Ramiro I añade el cargo y el lugar donde lo ejerce, de forma que ésta queda de la siguiente manera: “*Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius, simul cum uxore mea Ermessendis regina*”<sup>77</sup>. Por otro lado, la donación de Elia y de su familia al monasterio de San Victorián se repite en tres documentos más con fechas de mayo de 1035, de 1044 y de 1049<sup>78</sup>.

En lo concerniente a la información histórica, tan sólo detectamos la presencia de un escriba que nunca formó parte de la escribanía<sup>79</sup>, de manera que no pudo redactar el acto jurídico en cuestión. Además, el hecho de que el escriba García conste como rogatario de algún otro documento falsificado corrobora nuestra apreciación<sup>80</sup>. Respecto

---

<sup>71</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 144 y pp. 146-147.

<sup>72</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La Colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15 y 55, pp. 29-30 y pp. 64-65.

<sup>73</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149. La tenencia de Toledo de Lanata sólo figura en documentos falsos. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 23, 24, 39, 40, 71 y 116, pp. 39-42, pp. 53-55, pp. 77-78 y pp. 119-120.

<sup>74</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>75</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 20, pp. 34-36.

<sup>76</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>77</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 20, pp. 34-36.

<sup>78</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, 23 y 31, pp. 26-28, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>79</sup> En efecto, los únicos escribas de la escribanía de Ramiro I fueron Jimeno y Sancho Porco. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>80</sup> A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 21, pp. 36-37.



al tenente, Jimeno Fortúnez nos aparece en Luzás en noviembre de 1062<sup>81</sup>, pero consideramos que disfrutó dicha honor desde el acceso al poder en Sobrarbe-Ribagorza de Ramiro I<sup>82</sup>, luego damos por correcta su mención en el diploma.

*Ramiro I concede franqueza de determinadas cargas a Unisclo y a su familia a cambio del pago al rey de un tributo anual por parte de éstos. Además, Ramiro I dona al monasterio de San Victorián la décima parte de las rentas que generen las posesiones del citado Unisclo y su familia*<sup>83</sup>.

Sobre este documento prácticamente se van a repetir los mismos argumentos que se han expuesto en el estudio del anterior. Desde un punto de vista paleográfico, el presente diploma carece de credibilidad al haber sido redactado en letra pseudo-visigótica<sup>84</sup>. Centrándonos en la diplomática, la intitulación del mismo no es correcta, ya que se incluye junto a la fórmula habitual de esta cláusula las palabras “rex Aragonis”, quedando ésta así: “*Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius, simul cum uxore mea Ermessendis regina*”<sup>85</sup>. Respecto a los datos históricos, consta García como escriba del documento, el cual, conforme se dijo en el análisis del documento previo, no pudo escriturar tal acto jurídico.

*Ramiro I de Aragón y la reina Ermesinda conceden al monasterio de San Juan de la Peña el monasterio de San Martín de Ena, la villa de Ena, las iglesias de San Salvador de Centenero, de San Pedro de Bailo y San Pedro de Eliso, casaes en Bergosal, Paternoy, Huértalo, Samitier, Arbués y Osia y palacios en Bailo, Centenero, Nueblas, Lobera y Guardos*<sup>86</sup>.

Comenzando por la paleografía, el documento está escrito en letra pseudo-visigótica, lo que anula por completo su veracidad<sup>87</sup>. Siguiendo con la diplomática,

---

<sup>81</sup> Cfr. F. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18.

<sup>82</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>83</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 21, pp. 36-37.

<sup>84</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>85</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 21, pp. 36-37.

<sup>86</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 93, pp. 71-73.

<sup>87</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Las falsificaciones*.

encontramos tras la invocación un pequeño preámbulo de carácter religioso: “*Prouideamus nobis in futuro, sicut uillicus, ut, cum defecerimus Christus, recipiat nos in sua tabernacula*”<sup>88</sup>. Inmediatamente a continuación viene la intitulación, la cual se caracteriza por ser la de Sancho Ramírez con mención al origen divino del poder aplicada a Ramiro I: “*ego Ranmirus, gratia Dei Aragonensium rex, una cum coniuge mea dompna Ermisenda regina*”<sup>89</sup>. La persona que redactó el diploma sustituyó la filiación de Ramiro I por el citado origen divino del poder y el cargo de rey junto con el territorio en el que se ejerce el reinado que figura en la intitulación de Sancho Ramírez<sup>90</sup>. Finalmente, en lo concerniente a la historia, tan sólo se constata un error, la presencia del tenente de Buil Jimeno López<sup>91</sup>. En la documentación auténtica del reinado de Ramiro I no viene reflejado ningún tenente con dicho nombre, mientras que la honor de Buil sólo la disfrutó en tiempos de Ramiro I Iñigo López<sup>92</sup>. Por lo tanto, no existe tal tenente Jimeno López.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa, el cenobio de los Santos Justo y Pastor de Orema, tres hombres con sus familias respectivamente en Benasque, Lascuarre y Luzás y tres excusados con sus familias también respectivamente en Toledo de Lanata, Araost y en Buil*<sup>93</sup>.

El documento no tiene credibilidad alguna desde un punto de vista paleográfico, ya que su letra es pseudo-visigótica<sup>94</sup>. En cuanto a la diplomática, la intitulación incluye el cargo de *rex* a la fórmula habitual presente en la documentación original otorgada por Ramiro I<sup>95</sup>. Por otro lado, observamos nuevamente la repetición en varios diplomas de los bienes que aparecen en el dispositivo documental. En efecto, la donación de la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa y del monasterio de los Santos Justo y

---

<sup>88</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 93, pp. 71-73.

<sup>89</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 93, pp. 71-73.

<sup>90</sup> La intitulación “*Ego Sancius Dei gratia rex Aragonensium*”, como bien reflejó en su día Antonio Ubieto, la utilizó Sancho Ramírez después de 1076, fecha en la que se convirtió en rey de Pamplona. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 176.

<sup>91</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 93, pp. 71-73: “*senior Xemen Lopeç in Boil*”.

<sup>92</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>93</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 23, pp. 40-42.

<sup>94</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>95</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 23, pp. 40-42.

Pastor de Orema se repite respectivamente en cuatro y en dos documentos<sup>96</sup>, mientras que los excusados de Toledo de Lanata, Araost y Buil figuran en dos<sup>97</sup> y los de Lascuarre y Luzás en tres<sup>98</sup>, lo que se completa con la presencia del campo en Beleserri en otro diploma más<sup>99</sup>.

En lo referente a la información histórica, los fallos se localizan nuevamente en el regnante y en concreto en los tenentes. Fortín Blázquez y su hermano aparecen conjuntamente en la tenencia de Monclús<sup>100</sup>. Sin embargo, la documentación auténtica nos demuestra que uno y otro nunca compartieron honor, ya que Fortín Blázquez tuvo la de San Martín y su hermano la de Troncedo, mientras que la de Monclús la poseyó Iñigo Jiménez II hasta 1059<sup>101</sup>. Por otro lado, en el diploma figura Guillermo Servideo en la tenencia de San Martín, lo que no es correcto conforme se acaba de decir, puesto que el usufructo de dicha honor durante el reinado de Ramiro I y el inicio del de Sancho Ramírez correspondió al referido Fortún Blázquez<sup>102</sup>. Finalmente, debe señalarse que nunca coincidieron como tenentes Guillermo Servideo e Iñigo López<sup>103</sup>.

*Ramiro I y su mujer Ermesinda donan al monasterio San Juan de la Peña la iglesia de San Félix de Ola y permutan con la misma abadía el monasterio de San Justo y la iglesia de San Pedro de Monclús, ambas propiedades con todo su dominio, por la villa de Arrena y la casa de Erisa, las cuales había dado anteriormente el rey a San Juan de la Peña y San Victorián respectivamente*<sup>104</sup>.

---

<sup>96</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 16, 17 y 31, pp. 22-23, pp. 26-30 y pp. 50-54 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16 y 31, pp. 26-28 y pp. 50-54.

<sup>97</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, y 31, pp. 22-23 y pp. 50-54.

<sup>98</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 19, 20 y 31, pp. 22-23, pp. 32-36 y pp. 50-54.

<sup>99</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.

<sup>100</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 23, pp. 40-42.

<sup>101</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>102</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y p. 148 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>103</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>104</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, pp. 124-130.

El documento es paleográficamente incorrecto y carente de autenticidad, ya que se halla escrito en letra pseudo-visigótica<sup>105</sup>. Respecto a la diplomática, la intitulación contiene el origen divino del poder, “*ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda regina et cum filiis meis*”<sup>106</sup>, lo que no concuerda con la fórmula presente en los originales de Ramiro I<sup>107</sup>. Por otro lado, el regnante se encuentra redactado en primera persona y no en tercera como hacían los escribas del citado rey<sup>108</sup>: “*Regnante me per Dei Gratia Ranimiro rege in Aragona, in Suprarbi et in Ripacorça*”<sup>109</sup>. Además, parte de los seniores y reyes que figuran en este diploma aparecen tal cual en varios documentos falsos procedentes del fondo de San Juan de la Peña, concretamente nos referimos a Jimeno Garcés y su hijo Iñigo como tenentes respectivamente de Sos y Luesia y a los reyes de las taifas de Zaragoza y Lérida<sup>110</sup>.

En cuanto a la información histórica, las incongruencias existentes se localizan en la intitulación y en el regnante. Así, la reina Ermesinda estaba muerta en 1056<sup>111</sup>, a lo que debemos añadir que en octubre de 1054 Ramiro I ya había contraído matrimonio con su segunda esposa Inés<sup>112</sup>. Por lo tanto, Ermesinda nunca pudo otorgar este documento en 1056 con Ramiro I. Centrándonos en los tenentes, 1050 es la última fecha en la que tenemos documentados a Lope Sánchez, a Fortín Aznárez, a Jimeno Garcés y a Iñigo Jiménez en las honores de Senegüé, Loarre, Sos y Luesia respectivamente. Así, Lope Garcés poseyó la honor de Loarre desde 1054, fecha en la que Iñigo Jiménez y Fortún Jiménez tenían las tenencias de Sos y Luesia<sup>113</sup>. En virtud de lo expuesto, las tenencias del diploma no concuerdan en nada con los datos verídicos.

---

<sup>105</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>106</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, pp. 124-130.

<sup>107</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>108</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.44-45 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 97-99.

<sup>109</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, pp. 124-130.

<sup>110</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 101, 122, 123, 124 y 129, p.90, pp. 130-137 y p. 145.

<sup>111</sup> En la presente Tesis Doctoral defenderemos que la reina Ermesinda murió en 1049 tal como decía Jerónimo Zurita. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>112</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.

<sup>113</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Santa María de Lartosa*<sup>114</sup>.

La letra del documento es pseudo-visigótica, luego carece completamente de credibilidad<sup>115</sup>. En cuanto a la diplomática, la intitulación, “*ego Ranimirus, Gratia Dei Aragonensium rex*”<sup>116</sup>, incluye el origen divino del poder y el territorio que gobierna Ramiro I, de forma que no se corresponde con la suya, sino con la de su nieto homónimo Ramiro II<sup>117</sup>. La cláusula del regnante tampoco aparece redactada en tercera persona respecto a Ramiro I, sino en primera y con la mención al origen divino del poder, lo que tampoco procede para los documentos de dicho monarca: “*Regnante me, pro Dei gratia, Ranimiro rege in Aragona, in Suprarbi et in Ripacorça*”<sup>118</sup>. Por otro lado, la misma cláusula tiene idéntica redacción que la del documento anterior, luego se halla repetida tal cual en más de un diploma<sup>119</sup>.

Analizando la información histórica, los errores se localizan en el regnante y en el escriba. Comenzando por lo último, el documento lo redactó supuestamente un tal Blasco, el cual no consta que escriturara ningún acto jurídico de los que no elaboraron ni Jimeno ni Sancho Porco, escribas de Ramiro I<sup>120</sup>. Pasando a los seniores que figuran en la citada cláusula, nuevamente reiteramos que Lope Sánchez, Fortún Aznárez, Jimeno Garcés e Iñigo Jiménez no aparecen más allá del año 1050 con la posesión respectivamente de las honores de Senegüé, Loarre, Sos y Luesia. Así, en 1054 las tenencias de Loarre, Sos y Luesia las disfrutaban Lope Garcés, Iñigo Jiménez y Fortún Jiménez<sup>121</sup>.

---

<sup>114</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 123, pp. 133-134.

<sup>115</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>116</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 123, pp. 133-134.

<sup>117</sup> En efecto, la intitulación más frecuente de Ramiro II en los documentos originales conservados de su breve reinado es “*ego Ranimirus, Dei gratia rex Aragonensium*”. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anal de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 79, p. 113.

<sup>118</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 123, pp. 133-134.

<sup>119</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121 y 123, pp. 124-130 y pp. 133-134.

<sup>120</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>121</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña las villas de Santa Cilia, Giso, Lecuita, Berbués, Alastrué, Esporret, Ena, Palo, Senegüé, Betés, Lecherín, Javierre, San Úrbez y Cenarbe con todos los derechos regios, con todas las personas y con todas las iglesias*<sup>122</sup>.

La primera incongruencia que se constata es la letra pseudo-visigótica, hecho que deja sin valor histórico al documento<sup>123</sup>. Centrándonos en la diplomática, tras la invocación viene un amplio preámbulo de carácter religioso que incluye dos citas bíblicas correspondientes al Apocalipsis<sup>124</sup> y al Génesis<sup>125</sup>. Después encontramos la intitulación en donde destaca el origen divino del poder, ya que se trata de la de Ramiro II y no la de Ramiro I<sup>126</sup>: “*ego Ranimirus rex, gratia Dei Aragonensium*”<sup>127</sup>. Pasando al regnante, otra vez se constata la redacción en primera persona y un similar contenido respecto a los dos diplomas anteriores, a excepción del cambio de orden de dos tenentes y la omisión de tres ellos<sup>128</sup>. En cuanto a la historia, podemos decir que en 1055 Jimeno Garcés y Fortín Aznárez II no tenían las honores de Sos y de Loarre, sino que las poseyeron hasta 1050, pues en 1054 ya hay un tenente diferente en cada una de ellas, concretamente Iñigo Jiménez y Lope Garcés<sup>129</sup>.

*Ramiro I y su mujer Ermesinda donan al monasterio de San Juan de Pano la otra mitad de la villa de Bagüés, la villa de Lacertera y otra más cuyo nombre desconocemos*<sup>130</sup>.

La letra del documento es pseudo-visigótica, luego carece de validez de acuerdo con lo establecido previamente<sup>131</sup>. Respecto a la diplomática, entre la invocación y la

<sup>122</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 124, pp. 135-137.

<sup>123</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>124</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 124, pp. 135-137: “*Uidi civitatem sanctam Iherusalem nouam descendentem de celo a Deo paratam, sicut sponsam ornatam uiro suo (Apoc., 21, 2)*”.

<sup>125</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 124, pp. 135-137: “*Hec est de qua uidit Iacob angelos ascendentes et descendentes per scalam erectam et dixit: “terribilis est locus iste! Hic domus Dei est, et porta celi (Genes., 28, 17)*”.

<sup>126</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anal. de la Real Academia de Cultura Valenciana*, 79, p. 113.

<sup>127</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 124, pp. 135-137.

<sup>128</sup> En efecto, aparece cambiado el orden Iñigo López y de Sancho Galíndez y se omiten los nombres de los tenentes Iñigo Jiménez y de Lope Sánchez. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, 123 y 124, pp. 124-130 y pp. 133-137.

<sup>129</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>130</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 119-121.

intitulación se intercala una frase en la que se expresa al principio que nadie debe violar el acto jurídico: “*Magnus est donationis titulus in quo nemo potest cartam largitatis inrrumpere, sed quidquid grato animo et propria voluntate profertur oportet semper libenter amplecti*”<sup>132</sup>. A continuación, la intitulación incluye el origen divino del poder, lo que no concuerda con la fórmula habitual de los diplomas originales de Ramiro I: “*ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda*”<sup>133</sup>. Por otro lado, el regnante aparece escrito en primera persona y presenta una redacción muy pareja a la de los documentos 47, 48 y 50 del apéndice documental, aunque exceptuando la omisión de un *senior* y el cambio de lugar de tres, concretamente el tenente de Monclús Íñigo Jiménez, Íñigo López y Lope Sánchez<sup>134</sup>.

Analizando los datos históricos, comprobamos con claridad como la reina Ermesinda otorga el documento juntamente con Ramiro I. Esto supone un grave error que invalida el mismo, puesto que Ermesinda murió en 1049 y en octubre de 1054 ya había contraído nuevamente matrimonio Ramiro I con Inés, por tanto nunca pudo acompañar Ermesinda a Ramiro I en el presente acto jurídico<sup>135</sup>. Además de dicho fallo, Lope Sánchez y Jimeno Garcés dejaron de ser tenentes entre 1050 y 1054, de forma que no tenían las honores de Luesia y Sos en 1056. Al mismo tiempo, Íñigo Jiménez tampoco disfrutaba de Luesia en 1056, ya que Ramiro I le cambió de dicha tenencia a la de Sos entre 1050 y 1054, pues figura por última vez en Luesia en 1050 y en 1054 poseía Sos tras haber sustituido a su padre Jimeno Garcés<sup>136</sup>.

*Ramiro I confirma al monasterio de San Juan de la Peña mediante sentencia judicial la posesión de un alodio situado en Ansó*<sup>137</sup>.

---

<sup>131</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>132</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 119-121.

<sup>133</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 119-121.

<sup>134</sup> En efecto, aparece cambiado el orden de Íñigo López y de Sancho Galíndez y se omiten los nombres de los tenentes Íñigo Jiménez y de Lope Sánchez. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, 123 y 124, pp. 124-130 y pp. 133-137 y BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 119-121.

<sup>135</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>136</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>137</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 155, pp. 192-193.

La letra del documento es pseudo-visigótica, luego el mismo ya carece de credibilidad por completo<sup>138</sup>. En cuanto a la diplomática, tras la data observamos una forma inusual de referirse a Ramiro I antes de nombrar los territorios sobre los que ejerce su poder. En efecto, aparece la fórmula “*gloriosus princeps*”<sup>139</sup>, la cual no consta en ningún documento auténtico<sup>140</sup>. Respecto a los datos históricos, cabe decir que en 1060 no era abad de San Juan de la Peña Ato, sino Blasco según se puede comprobar en la documentación del reinado de Ramiro I, especialmente en la comprendida entre 1059 y 1061<sup>141</sup>.

## 2.- DOCUMENTOS RECHAZABLES POR DOS CRITERIOS

Repitiendo la misma estructura fijada en el epígrafe anterior, en las siguientes páginas nos detendremos en exponer aquellas falsificaciones que pueden argumentarse mediante dos de los tres criterios que estamos empleando para descubrirlas. De acuerdo con los principios sentados, la casi totalidad tienen en común errores históricos, criterio básico y fundamental sin el que resulta posible identificar una falsificación. Teniendo esto presente, el otro aspecto documental en el que hallaremos equivocaciones será bien la paleografía o bien la diplomática. De igual forma que hemos hecho previamente, no hace falta remarcar en cada documento su carácter de diploma falso, por lo que únicamente centraremos el desarrollo de los contenidos en los fallos existentes.

*Ramiro I dona al monasterio de San Victorián el monasterio de los Santos Justo y Pastor de Orema, seis iglesias, una casa en Erisa, la mua de San Bartolomé, once campos, trece excusados y los hijos de Céntulo Gimaranes. Además, Ramiro I concede también el diezmo de las parias del distrito de Barbastro, el castro de Graus cuando se conquiste y derechos de pasto en las tierras del rey*<sup>142</sup>.

---

<sup>138</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>139</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 155, pp. 192-193.

<sup>140</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 4, 5, 14, 19, 20, 21, 24, 29, 31, 35, 36, 41, 42, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 68, 69, 70 y 74.

<sup>141</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 161, pp. 204-206.

<sup>142</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.



Martín Duque definió el presente diploma en su Tesis Doctoral como un compendio de todas las falsificaciones relacionadas con Ramiro I que se elaboraron en el escritorio del monasterio de San Victorián a partir de la segunda mitad del siglo XII<sup>143</sup>; desde luego que no le faltaba razón a dicho historiador tal como vamos a tener oportunidad de comprobar. En cuanto a la estructura documental cabe reseñar que tras la intitulación y antes de la repetición de la misma viene un amplio preámbulo<sup>144</sup>, fórmula que no figura nunca en las cartas originales de Ramiro I<sup>145</sup>. Asimismo, las propiedades citadas en el dispositivo se repiten en varios documentos procedentes de San Victorián, algunos de los cuales ya se han estudiado en el epígrafe anterior. En efecto, las donaciones de las iglesias de San Miguel Arcángel de Culonica Basa, de San Martín de Arasanz, de San Lorenzo de Araost, de San Ginés de Giral y Santa María de Bruis y del monasterio de los Santos Justo y Pastor de Orema aparecen respectivamente en cuatro<sup>146</sup>, dos<sup>147</sup>, dos<sup>148</sup>, dos<sup>149</sup>, uno<sup>150</sup> y dos documentos<sup>151</sup>, todos ellos con datas distintas<sup>152</sup>. Por otro lado, en el dispositivo también figura la entrega del diezmo de las parias que se recaudan desde Graus hasta Alberuela de Laliena, la cual se ha copiado de la sentencia que dio Pedro I en relación con la disputa que tenían San Victorián y Santa María de Alquézar sobre el mencionado porcentaje de los tributos que ingresaba el rey<sup>153</sup>. Además de las iglesias, Ramiro I da a San Victorián, entre otras cosas más, un campo en Beleserri y excusados en Toledo de Lanata, en Araost, en Buil, en Iaro, en Coscojuela de Sobrarbe, en Lascuarre y Luzas, concesiones que también se constatan en

---

<sup>143</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>144</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 31, pp. 50-54.

<sup>145</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>146</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 13, 16, 17 y 23, pp. 22-23, pp. 26-30 y pp. 40-42.

<sup>147</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 12 y 16, pp. 20-21 y pp. 26-28.

<sup>148</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 13 y 16, pp. 22-23 y pp. 26-28.

<sup>149</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 16 y 17, pp. 26-30.

<sup>150</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 16, pp. 26-28.

<sup>151</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 16 y 23, pp. 26-28 y pp. 40-42.

<sup>152</sup> En efecto, las fechas son 22 de mayo de 1035, de 1043, de 1044, de mayo de 1049 y 1035. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 12, 13, 16, 17 y 23, pp. 20-23, pp. 26-30 y pp. 40-42.

<sup>153</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 31, pp. 50-54 y A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, n° 20, pp. 224-225.

dos diplomas más<sup>154</sup> a excepción de los excusados de Lascurarre y Luzás, que constan en tres<sup>155</sup>.

Pasando a la información histórica, se aprecian graves errores en el diploma. En este sentido, Ramiro I no era rey de Aragón, de Sobrarbe y de Ribagorza en mayo de 1035, ya que en dicha fecha aún reinaba Sancho III de Pamplona<sup>156</sup>. Además, Ramiro I sucedió a su padre sólo en Aragón, de manera que hasta el segundo semestre de 1043 no se hizo cargo del gobierno de los otros dos territorios conforme se ha reiterado en más de una ocasión<sup>157</sup>. Respecto a Inés, ella no contrajo nupcias con Ramiro I antes de mayo de 1035, sino que la primera noticia cierta de la existencia del matrimonio data de octubre de 1054, de forma que el enlace se produjo entre 1050 y 1053; por consiguiente, Inés no podía confirmar el acto jurídico<sup>158</sup>. Tampoco debe aceptarse que el hijo primogénito legítimo de Ramiro I signara el documento, ya que nació en 1043<sup>159</sup>. Continuando con los errores, García no ocupaba la sede episcopal de Aragón en 1035, sino que el cargo lo ejercía el obispo Mancio<sup>160</sup>. Finalmente, Jimeno se encargó de la expedición de los documentos regios entre 1043 y 1058 y no en 1035 como consta en el mismo<sup>161</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Salvador de Sorribas con todo su dominio*<sup>162</sup>.

El presente documento carece de credibilidad atendiendo a sus rasgos paleográficos, ya que la letra del mismo es pseudo-visigótica<sup>163</sup>. Si bien

---

<sup>154</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13 y 23, pp. 22-23 y pp. 40-42.

<sup>155</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, 19, 20 y 23, pp. 22-23, pp. 32-36 y pp. 40-42.

<sup>156</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 41 y p. 45.

<sup>157</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>158</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>159</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>160</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p. 31 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

<sup>161</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.

<sup>162</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 70, pp. 21-22.

<sup>163</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

diplomáticamente puede darse como correcto, desde el punto de vista histórico encontramos un número importante de fallos en el diploma que ahora nos ocupa. Empezando por los reyes, Ramiro I no gobernaba Aragón y Sobrarbe en 1036, ya que el control de Sobrarbe lo obtuvo, junto con el de Ribagorza, en el segundo semestre de 1043 después del segundo pacto feudal que realizaron García III de Pamplona y Ramiro I<sup>164</sup>. Respecto al monarca castellano, Fernando no era rey de León en la citada fecha de 1036, sino que lo fue a partir de 1038 gracias a la muerte de Bermudo III en 1037 y a su matrimonio con Sancha, hermana del rey leonés<sup>165</sup>.

Siguiendo con los errores, el obispo García aparece en 1036 al frente de la sede episcopal aragonesa, lo que no concuerda con la realidad, ya que en dicho año el obispado de Aragón lo dirigía Mancio<sup>166</sup>. Centrándonos en los tenentes que figuran, Lope Sánchez no fue tenente de Senegüé en 1036, ya que dicha honor la poseía en este año Fortún Aznárez I, el antecesor de Lope Sánchez en Senegüé según la documentación conservada<sup>167</sup>. Por otro lado, Mancio Jiménez nunca disfrutó de tenencias, luego no formó parte en ningún momento del reducido grupo de *seniores* que recibieron honores del monarca<sup>168</sup>. En cuanto al escriba, aunque no se conoce la identidad de la persona que se encargó de la expedición de los diplomas ramirenses entre 1035 y 1043<sup>169</sup>, no creemos que García desempeñara tal función, puesto que su nombre consta en dos documentos cuya falsedad ya ha quedado demostrada anteriormente<sup>170</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Martín de Cercito con todo su dominio, la mitad de la villa de Orzantue, los cenobios de San*

---

<sup>164</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>165</sup> Cfr. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 32-33; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 82-83 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 46.

<sup>166</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 81, pp. 19-20 y pp. 51-52.

<sup>167</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 149.

<sup>168</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 146-149.

<sup>169</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 78-79.

<sup>170</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

*Esteban de Arresa y de San Justo, las iglesias de Santa María de Iguacel y Santiago de Aibar y la villa de Berbués*<sup>171</sup>.

Desde un punto de vista paleográfico no hay nada que objetar al documento, ya que éste se redactó en letra visigótica redonda, lo que concuerda por completo con los usos escriturarios vigentes en el reino de Ramiro I<sup>172</sup>. En cambio, se detectan un número importante de fallos diplomáticos. Así, el primero de ellos es la presencia de un preámbulo sustituyendo a la invocación divina: “*Humana quippe fragilitas sicut natiuitatis sue diem uel tempus in hoc seculo ignorauit, ita uocationis exitum a corpore scire non poterit, quia illius soli arbitra cuncta subiacent, cuius et nascendi et uiuendi origo in potestate subsistit*”<sup>173</sup>. Seguidamente observamos la intitulación, la cual incluye el origen divino del poder cuando dicha alusión no aparece en los diplomas originales de Ramiro I<sup>174</sup>. Por último, el otro gran error que se aprecia en el documento lo hallamos al final del mismo, concretamente la ausencia de escatocolo en el que consten los reyes, los obispos, los tenentes y el escriba<sup>175</sup>.

En lo que concierne a la información histórica, no podemos aceptar que Ramiro I donara la iglesia de Santa María de Iguacel al monasterio de San Juan de la Peña en 1039, puesto que dicho monarca no poseía la propiedad de la misma. En efecto, la iglesia acabó formando parte del patrimonio del mencionado monasterio, pero gracias a que se la dio el *senior* Sancho Galíndez y su esposa Urraca en 1080<sup>176</sup>. En dicho diploma, Sancho Galíndez especifica que concede a San Juan de la Peña el templo que el había recibido de sus padres<sup>177</sup>. Teniendo en cuenta este dato, y que Sancho Galíndez comienza a aparecer en la documentación a partir de 1035<sup>178</sup>, resulta imposible que Ramiro I dispusiera de la citada iglesia.

---

<sup>171</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 74, pp. 31-36.

<sup>172</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>173</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 74, pp. 31-36.

<sup>174</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 74, pp. 31-36 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>175</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 74, pp. 31-36.

<sup>176</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 50, pp. 135-142.

<sup>177</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 50, pp. 135-142: “*hanc ecclesiam pretaxatam ego praelibatus Sancio habui ad alodium ex parentis meis*”.

<sup>178</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 15, p. 31.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Martín de Cillas con todo su dominio*<sup>179</sup>.

Correcto en sus caracteres paleográficos al haber sido redactado en letra visigótica redonda conforme los usos escriturarios del reinado de Ramiro I<sup>180</sup>, el presente documento tiene varios fallos diplomáticos e históricos. Comenzando por los primeros, nuevamente encontramos un preámbulo bastante largo de carácter religioso que, con citas del evangelio y aprovechando la invocación, precede a la intitulación<sup>181</sup>. Por otro lado, ésta última incluye en su tenor el origen divino del poder, lo que no concuerda con la intitulación de los originales de Ramiro I, en donde dicha fórmula no aparece<sup>182</sup>. Finalmente, debe señalarse que en el dispositivo documental no se cita de manera expresa y explícita el bien concedido, el cual sólo se nombra al final del preámbulo tras la cita extraída del evangelio de Mateo<sup>183</sup>.

Desde un punto de vista histórico, el documento no lo pudieron otorgar conjuntamente los monarcas con sus hijos, ya que en la fecha de 1041 sólo cabe la posibilidad de que hubiese nacido Teresa en el caso de aceptar que su alumbramiento se produjese entre 1036 y 1042<sup>184</sup>. Por otro lado, tampoco aceptamos que Ramiro I donara en 1041 a San Juan de la Peña el monasterio de San Martín de Cillas, puesto que lo concedió en julio de 1059 dentro de las mandas testamentarias de su primer testamento<sup>185</sup>. Centrando nuestra atención en el regnante, Ramiro I no reinaba en Sobrarbe en 1041, pues aún gobernaba dicho territorio su hermano Gonzalo<sup>186</sup>. Finalmente, no sabemos con seguridad si García era ya obispo de Aragón en 1041; en este sentido, ha de indicarse que debió suceder a Mancio entre 1037 y 1043, fecha en la que ya figura al frente de la diócesis aragonesa<sup>187</sup>.

---

<sup>179</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 100, pp. 86-89.

<sup>180</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>181</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 100, pp. 86-89.

<sup>182</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 100, pp. 86-89 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>183</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 100, pp. 86-89.

<sup>184</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>185</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp. 177-181.

<sup>186</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>187</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69 y 81, pp. 19-20 y pp. 51-52.

*Ramiro I, rey de Aragón, concede a los hombres de Osa que tengan el fuero que deseen y que posean la villa de Suesa con sus términos, los cuales señala*<sup>188</sup>.

Desde un punto de vista diplomático tan sólo detectamos fallos en el regnante, concretamente dos: la redacción del mismo en primera persona y no en tercera conforme lo hacían los escribas de Ramiro I<sup>189</sup> y la presencia del origen divino del poder junto al obispo de Aragón, fórmula que no se empleó hasta el episcopado de García Ramírez<sup>190</sup>. En cuanto a la historia, en primer lugar debe señalarse que los primeros fueros aragoneses conocidos que se han conservado datan del reinado de Sancho Ramírez, concretamente del año 1069 para Alquézar y del año 1077 para Jaca<sup>191</sup>. Por consiguiente, Ramiro I no pudo conceder en ningún momento de su reinado un instrumento jurídico de estas características<sup>192</sup>. Además, en 1042 no sabemos si ya se había producido el relevo en la sede episcopal entre Mancio y García, quien figura en dicho cargo desde febrero de 1043<sup>193</sup>. Frente a esto, tenemos claro que Sancho no ejercía de obispo de Aragón en mayo de 1042, pues sucedió al citado García entre marzo y julio de 1058<sup>194</sup>. Asimismo, Juan tampoco dirigía la diócesis de Pamplona en 1042, sino Sancho tal como demuestra la documentación navarra de la época. Finalmente, en lo que respecta a los tenentes, Jimeno Garcés tuvo Atarés entre 1036 y 1050, luego Sancho Galíndez no disfrutaba de la citada *honor* en 1042, ya que accedió a su posesión entre 1050 y 1054 sustituyendo a Jimeno Garcés<sup>195</sup>. En la misma línea, Ato Galíndez no recibió la tenencia de Abizanda hasta poco después de hacerse Ramiro I con el control de Sobrarbe-Ribagorza, luego tampoco era tenente de Abizanda en

---

<sup>188</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca. Documentos municipales (971-1269)*, nº 6, pp. 43-44.

<sup>189</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 138, pp. 152-153 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>190</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 54.

<sup>191</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 13, p. 29 y A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 8, pp. 49-51.

<sup>192</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 54.

<sup>193</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 81, pp. 19-20 y pp. 51-52.

<sup>194</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>195</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

1042<sup>196</sup>. Por otro lado, la tenencia de Monclús nunca recayó en poder de Ato Galíndez sino de Iñigo Jiménez de Guasillo<sup>197</sup>.

*Ramiro I de Aragón dona al obispo de Aragón García el monasterio de Sásabe con todas sus propiedades y el cenobio de San Salvador, San Pedro y San Juan de Castellón de Rava con la totalidad de su dominio*<sup>198</sup>.

En primer lugar, debe decirse que no cabe admitir un error en la fecha del diploma, ya que no creemos que el copista olvidara transcribir una “u” y dos “i”, puesto que reprodujo el documento en letra visigótica, la misma que estaba vigente en el reinado de Ramiro I<sup>199</sup>. Dejando claro dicho principio, las anomalías diplomáticas las hallamos en el regnante y en la roboración, donde observamos la inclusión del origen divino del poder y el inicio del regnante en primera persona<sup>200</sup>, lo que contrasta frontalmente con lo habitual en los originales de Ramiro I: ausencia del origen divino del poder y redacción del regnante en tercera persona<sup>201</sup>.

Centrando nuestra atención en la información histórica del diploma, en 1042 no sabemos con certeza si García ya había sucedido a Mancio en el obispado de Aragón, ya que la primera y última fecha que poseemos de ambos son respectivamente febrero de 1043 y agosto de 1036<sup>202</sup>. Sin embargo, sí sabemos que Ramiro I no podía donar al obispo de Aragón el monasterio de Castellón de Rava, ya que todavía no era rey de Sobrarbe-Ribagorza en 1042. En efecto, Ramiro I se hizo con el control de dicho territorio en el segundo semestre del año 1043 tras la muerte de Gonzalo y la realización

---

<sup>196</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y p. 149 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>197</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.144 y p. 148.

<sup>198</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca. Documentos municipales (971-1269)*, nº 2, pp. 31-33. Anteriormente, Roberto Viruete rechazó este diploma con argumentación ligeramente diferente a la que se va a analizar en la presente Tesis Doctoral. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.55-57.

<sup>199</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*. Nos parece complicado que un copista en visigótica no supiera transcribir una “u” y dos “ies”, por lo tanto, este hecho lo consideramos como un indicio que apunta a la falsedad del documento más que a un simple despiste.

<sup>200</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 2, pp. 31-33.

<sup>201</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>202</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 81, pp. 19-20 y pp. 51-52.

de un pacto feudal con García III de Nájera<sup>203</sup>. Respecto a los tenentes, Sancho Galíndez y Fortún Aznárez no disponían de las *honor*es de Boltaña y Loarre, ya que consideramos que fue Ramiro I quien creó tenencias en estos lugares que hasta junio de 1043 pertenecieron a Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza<sup>204</sup>. Por otro lado, las *honor*es de Sirena y de Ogeru no existieron durante el reinado de Ramiro I, luego Oriol Iñiguez y Lope Garcés no las poseyeron. Asimismo, Fortún Aznárez III tampoco tuvo la tenencia de Cacabiello en 1042, puesto que dicha *honor* estuvo en manos de García Jiménez entre 1036 y 1043<sup>205</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña la mitad de la villa de Bagüés*<sup>206</sup>.

Siendo correcto el documento al haberse redactado en letra visigótica redonda, el análisis crítico lo centraremos en los aspectos diplomáticos e históricos del mismo. En este sentido, y siguiendo el orden establecido, el primer error lo encontramos al inicio del diploma, ya que la invocación divina se sustituye por una fórmula en la que se anuncia que no se puede violar el acto jurídico y en la que se alude también a la libre voluntad del monarca<sup>207</sup>. A continuación viene la intitulación conjunta de Ramiro con su mujer e hijos, que incluye en su tenor el origen divino del poder<sup>208</sup>, elemento que no aparece nunca en los documentos originales de dicho rey<sup>209</sup>. Finalmente, se constata un tercer fallo en la parte final del diploma, concretamente la falta de regnante y de suscripción del escriba<sup>210</sup>. En cuanto a la información histórica, no ha de aceptarse que Ramiro I otorgara el documento con su mujer Ermesinda y sus hijos, ya que en la fecha

---

<sup>203</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>204</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-149 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>205</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>206</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 80, pp. 49-50.

<sup>207</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 80, pp. 49-50.

<sup>208</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 80, pp. 49-50: “*ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda uel filiis meis*”.

<sup>209</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>210</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 80, pp. 49-50.



de 1042 sólo cabe la posibilidad de que hubiese nacido Teresa en el caso de dar por buena la hipótesis de que vino al mundo entre los años 1037 y 1042<sup>211</sup>.

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Miguel Arcángel de Colungo con todo su dominio y la iglesia de San Ginés Mártir de Giral con sus posesiones y con los censos que pagan al rey los habitantes de la misma*<sup>212</sup>.

Comenzando el análisis crítico por la diplomática, el primer error del documento lo constatamos en la intitulación del mismo, puesto que en dicha fórmula se añade el origen del poder divino al tenor habitual de ésta en los originales otorgados por Ramiro I: “*Ego Ranimirus Dei gratia rex Sancioni regis filius*”<sup>213</sup>. El segundo y último fallo diplomático es la presencia del objeto documental en otros diplomas del fondo de San Victorián cuya falsedad se ha demostrado o se va demostrar. En efecto, la donación de las iglesias de San Miguel Arcángel de Culonica Basa y de San Ginés de Giral se repiten en cuatro<sup>214</sup> y en dos<sup>215</sup> ocasiones respectivamente.

Desde un punto de vista histórico, Ramiro I no era rey de Sobrarbe y Ribagorza en mayo de 1043 tal como dice el documento, puesto que aún era rey su hermano Gonzalo, aunque por poco tiempo, ya que murió en junio de ese año<sup>216</sup>. De la misma forma, Iñigo López no tenía la honor de Buil en 1043, puesto que consideramos que se la entregó Ramiro I poco tiempo después de haberse convertido en rey de Sobrarbe-Ribagorza<sup>217</sup>. En esta línea, Guillermo Servideo no poseyó la tenencia de Toledo de Lanata, que nunca existió, sino que dispuso de la de Capella en el reinado de Sancho

---

<sup>211</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>212</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 17, pp. 29-30.

<sup>213</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 17, pp. 29-30 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>214</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 16, 23 y 31, pp. 22-23, pp. 26-28, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>215</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16 y 31, pp. 26-28 y pp. 50-54.

<sup>216</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>217</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 144 y pp. 146-147 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

Ramírez<sup>218</sup>. Asimismo, debe señalarse que Iñigo López y Guillermo Servideo nunca coincidieron como tenentes, que el primero deja de aparecer en la documentación a partir del año 1059, mientras que el segundo no figura en el disfrute de una honor hasta el año 1067<sup>219</sup>. Finalmente, Guillermo de Foix se encargó de la redacción del diploma, hecho que no concuerda con la veracidad histórica, puesto que entre 1043 y 1058 esa función la desempeñó Jimeno<sup>220</sup>. Además, Martín Duque demostró que la caligrafía del supuesto Guillermo de Foix coincidía con la de uno de los monjes de San Victorián que se dedicaron a la organización del escritorio monástico y a la falsificación de documentos<sup>221</sup>.

*Ramiro I restaura el monasterio de San Victorián bajo la regla de San Benito nombrando como abad del mismo a Juan y libera al citado cenobio de toda autoridad episcopal y civil. Además Ramiro I dona al monasterio de San Victorián el cenobio de los Santos Justo y Pastor de Orema, las iglesias de San Miguel de Culonica Basa, de San Lorenzo de Araost, de San Martín de Arasanz, de San Bartolomé de Bruis, de Santa María de Escorruí, Santiago de Buil y San Ginés de Giral y las familias de cinco hombres en Lascuarre, Luzás, Latre y Foradada*<sup>222</sup>.

Desde un punto de vista diplomático, apreciamos en la intitulación un primer error, la inclusión del origen divino del poder en el tenor habitual de dicha fórmula en los originales otorgados por Ramiro I: “*Ego Ranimirus Dei gratia rex, Santioniis regis filius*”<sup>223</sup>. A continuación de la intitulación constatamos un segundo fallo, la presencia de un preámbulo que alude a la destrucción de San Victorián por los musulmanes y al hecho de que los monjes salían del mismo para dirigir las diócesis de Hispania<sup>224</sup>. Por

---

<sup>218</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15 y 55, pp. 29-30 y pp. 64-65.

<sup>219</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>220</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>221</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>222</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, pp. 26-28.

<sup>223</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, pp. 26-28 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>224</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16, pp. 26-28: “*cognovi per verba antiquorum honestissimorum virorum nec non per scripturas antiquorum librorum, quoniam monasterium Sancti Victoriani Asaniensis, quod a sarracenis*

último, nuevamente observamos que parte de los bienes y privilegios incluidos en el dispositivo documental figuran en varios diplomas falsos de San Victorián, algunos de los cuales ya se han analizado. Así, en cuatro documentos aparece la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa<sup>225</sup>, en tres la de Santiago de Buil y la donación de dos excusados con sus familias en Lascuarre y Luzás<sup>226</sup>, en dos el monasterio de los Santos Justo y Pastor de Orema y las iglesias de San Ginés de Giral, San Martín de Arasanz y San Lorenzo de Araost<sup>227</sup> y finalmente en uno la concesión de excusados en Latre y en Foradada y las iglesias de Santa María de Escorruí y de San Bartolomé de Bruis<sup>228</sup>.

Desde un punto de vista histórico, debe indicarse que Ramiro I no restauró San Victorián ni constituyó allí una comunidad de monjes, pues el citado cenobio ya recibía donaciones bajo Sancho III, por tanto el monasterio ya estaba en funcionamiento a principios del siglo XI<sup>229</sup>. Por otro lado, Ramiro I no podía liberar de la autoridad episcopal al monasterio de San Victorián. El mencionado monasterio consiguió tal privilegio, al igual que San Juan de la Peña, pero lo obtuvo en 1071 gracias a una bula papal, luego fue la Santa Sede quien otorgó dicho beneficio a San Victorián y no Ramiro I conforme dice el diploma<sup>230</sup>. Además de este importante error, Guillermo Servideo no era tenente de Toledo de Lanata, ya que, aparte de que tal honor nunca se creó, el sólo disfrutó de ellas en el reinado de Sancho Ramírez<sup>231</sup>. Teniendo esto en cuenta, tampoco coincidió, conforme se ha reiterado, con el tenente de Buil Iñigo López, de manera que no ha de aceptarse que ambos figuren como tenentes en tiempos

---

*per multa tempora destructum fuerat, religiosus atque insignis olim valde extiterat, et in eo multa agmina monachorum permansissent, et cognovi adhuc quod ipsi archiepiscopi et abbates quam plures religiosi valde ex eodem monasterio egressi fuissent ad gubernandas sedes Hispaniarum”.*

<sup>225</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 17, 23 y 31, pp. 22-23, pp. 28-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>226</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 19, 20, 23 y 31, pp. 22-23, pp. 32-36, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>227</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13, 17 y 31, pp. 20-23, pp. 28-30 y pp. 50-54.

<sup>228</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp. 50-54.

<sup>229</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, pp. 16-20.

<sup>230</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 16 y 61, pp. 26-28 y pp. 87-89.

<sup>231</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15 y 55, pp. 29-30 y pp. 64-65.

de Ramiro I<sup>232</sup>. Respecto a los abades, Sancho no ocupó tal cargo en San Andrés de Fanlo, sino que lo ejerció Banzo durante todo el gobierno de Ramiro I<sup>233</sup>. Finalmente, Guillermo de Foix no pudo redactar nunca este documento en el siglo XI, ya que no formó parte de los escribas de Ramiro I. Por otro lado, debe señalarse que, según puso de manifiesto Martín Duque en su Tesis Doctoral, la identidad de Guillermo de Foix se corresponde con uno de los monjes que estaba al cargo del escritorio de San Victorián y por tanto colaborador activo del proceso de falsificaciones que emprendió dicho monasterio<sup>234</sup>.

*Ramiro I dona la monasterio de San Juan de la Peña la villa de Guasa con todo su término, en donde se incluyen el palacio del rey y la iglesia de San Sebastián*<sup>235</sup>.

Tan sólo se observa un error en cuanto a la diplomática se refiere; éste se halla en la intitulación, donde nuevamente se añade el origen divino del poder al tenor habitual de dicha fórmula en los originales ramirenses: “*Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancioni regis filius*”<sup>236</sup>. Respecto a la información histórica, reiteramos por enésima vez que Guillermo Servideo nunca fue tenente de Toledo de Lanata, honor que nunca existió, sino de Capella y en el reinado de Sancho Ramírez y no en el de Ramiro I<sup>237</sup>. Además, dado este hecho, tampoco coincidió siendo tenente con Iñigo López, quien deja de aparecer en la documentación a partir del año 1059<sup>238</sup>. Por último, y conforme

---

<sup>232</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 55, pp. 64-65.

<sup>233</sup> Nosotros ubicamos el periodo de mandato de Banzo en Fanlo entre los años 1035 y 1070, al igual que Canellas. Sin embargo, Carlos Laliena y Eric Knibbs lo sitúan entre los años 1042-1072. Los argumentos de cada una de las dos opciones se encuentran en el capítulo siguiente. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>234</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>235</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 18, pp. 30-31.

<sup>236</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 18, pp. 30-31 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>237</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15 y 55, pp. 29-30 y pp. 64-65 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>238</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

ya se ha dicho, Guillermo de Foix no pudo redactar el diploma en el siglo XI en el caso de ser verdadero, pues vivió en el XII<sup>239</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña la pardina Pastoriza, ubicada en el territorio de la villa de Aibar*<sup>240</sup>.

Escrito en letra visigótica redonda conforme los usos escriturarios de la época, el documento tiene fallos de carácter diplomático. Así, sustituye la invocación divina presente en los originales por un preámbulo de contenido religioso: “*Conemur cotidie ex sacris dictis superna adtendere et infima contemnere, et sicut in Euangelio fecit uillicus, prouideamus nobis in futuro de pecuniis Domini Nostri, ut cum amoti fuerimus a bi\l\licatione recipiat nos in tabernacula sua*”<sup>241</sup>. A continuación viene la intitulación, donde observamos una segunda incorrección, la inclusión del origen divino del poder en lugar de la filiación de Ramiro I, que es lo que figura en la intitulación de los diplomas originales; además, la alusión al origen divino del poder se repite también en el regnante cuando tampoco aparece en los originales<sup>242</sup>. Respecto a la información histórica, no se puede aceptar que Ramiro I concediera la pardina pastoriza al monasterio de San Juan de la Peña, puesto que fue Sancho Ramírez quien donó la mencionada propiedad a su hermana Sancha en el año 1093 junto con otras propiedades más<sup>243</sup>.

*Ramiro I dona al monasterio de Santa Cruz de la Serós los diezmos y las primicias de sus palacios y alodios para el sustento y el hospedaje de los pobres y de los peregrinos. Pedro IV de Aragón confirma esta donación al citado cenobio el 13 de febrero de 1384 por ruego de la abadesa del mismo, Ermesinda de Caserras*<sup>244</sup>.

---

<sup>239</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>240</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 94, pp. 73-75.

<sup>241</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 94, pp. 73-75.

<sup>242</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 94, pp. 73-75 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>243</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 139, pp.143-145. En otro orden de cosas, conviene señalar que el monasterio de Santa Cruz procedió a falsificar este documento con el fin de obtener todas las propiedades dadas por Sancho Ramírez a su hermana, lo que se plasmó en la confección de un nuevo documento prácticamente idéntico con las diferencias de la fecha y de las partes participantes, en donde se puso a Sancha en calidad de otorgante y al monasterio de Santa Cruz en el rol del beneficiario del acto jurídico. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, Valencia, Anubar Ediciones, 1966, nº 6, pp. 18-22.

<sup>244</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, nº 47, pp. 87-88.

Centrando nuestra atención en los aspectos diplomáticos, encontramos intercalado entre invocación e intitulación un preámbulo de marcado matiz religioso, lo que supone un error respecto a la estructura habitual de las cartas cancillerescas de contenido jurídico originales emanadas de la escribanía ramirense, en donde dicha fórmula no aparece<sup>245</sup>. Respecto a la intitulación, ha de indicarse que el documento posee la de Sancho Ramírez entre 1076 y 1094 pero aplicada a su padre Ramiro I: “*ego Renimirus Gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex*”<sup>246</sup>, lo que para nada concuerda con los documentos originales, en los que figura tan solamente el nombre de Ramiro I con la filiación del mismo<sup>247</sup>. Más adelante se hallan dos errores en el regnante, concretamente son la redacción en primera persona y la presencia de Sancho Ramírez en el cargo de rey y no Ramiro I<sup>248</sup>.

Desde un punto de vista histórico, claramente afirmamos la existencia de un gravísimo fallo. En este sentido, Ramiro I nunca fue rey de Pamplona, puesto que el gobierno de dicho territorio recayó en su hijo Sancho Ramírez en 1076<sup>249</sup>. Además, según el documento García se encargó supuestamente de la redacción del mismo. De acuerdo con los documentos auténticos, dicho individuo no pudo hacerse cargo de la redacción del diploma, ya que era Jimeno quien se ocupó de tal labor entre 1043 y 1058<sup>250</sup>. Por otro lado, García siempre aparece en documentos falsos conforme se ha comprobado anteriormente<sup>251</sup>. Por consiguiente, y aunque lo confirmara Pedro IV de Aragón a petición de la abadesa de Santa Cruz de la Serós<sup>252</sup>, consideramos el presente

---

<sup>245</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos* y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos Correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, nº 47, pp.87-88: “*Viui atque opificis mundi et inuitissimi miseratoris et humani generi redemptoris filii eius Ihesu Christi ex ambobus procedens Spiritus Sanctus cum subitanea mors, que occumbere facit omnes homines michi ex in prouisione eueniat oportet me diligenter prouidere et de meis bonitatibus partem aliquam monasteriis uel pauperibus distribuere, unde ipsi possint aliquod habere aiutorium et ego in celis apud Deum celeste premium*”.

<sup>246</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos Correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, nº 47, pp. 87-88 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 173-176.

<sup>247</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>248</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>249</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 103.

<sup>250</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>251</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>252</sup> Cfr. ACA, *Sección Cancillería*, registro nº 943, *Gratia 69-Pedro III el Ceremonioso*, ff. 26r-27r.

documento falso, puesto que los argumentos diplomáticos e históricos así nos lo demuestran.

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Bailo y señala los límites de los términos de las localidades de Orzantue, Pequera, Huértalo, Arbués, Paternoi, Gavás y Arenilla*<sup>253</sup>.

La letra del presente documento es pseudo-visigótica, lo que anula por completo la credibilidad histórica del mismo<sup>254</sup>. Centrándonos en la diplomática, observamos que el regnante se ha redactado en primera persona y no en tercera conforme se aprecia en los originales otorgados por Ramiro I<sup>255</sup>. Además, dicha cláusula del regnante es idéntica, salvo la omisión de los *seniores* Lope Sánchez y Fortún Aznárez II, a la que se observa en el documento falsificado nº 48 de nuestra Tesis Doctoral<sup>256</sup> y también similar a las de otras falsificaciones elaboradas en San Juan de la Peña y que ya han sido analizadas<sup>257</sup>.

*Ramiro I y Ermesinda donan al monasterio de San Victorián dos hombres con sus familias en Fals, los cuales, liberados de todas cargas fiscales respecto al rey, deben dar el diezmo de sus posesiones al citado cenobio*<sup>258</sup>.

Desde un punto de vista diplomático, tan sólo apreciamos un fallo en la intitulación, ya que en ésta se ha sustituido la filiación de Ramiro I que figura en los originales por las palabras “*rex Aragonum*”<sup>259</sup>. En lo concerniente a la información histórica, Ermesinda murió en 1049, luego difícilmente podía en 1052 otorgar un

---

<sup>253</sup> BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 239-241.

<sup>254</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>255</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber Privilegiorum*, ff. 239-241 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>256</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 121, pp. 124-130 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 46.

<sup>257</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*; R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 45 y 48 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 123 y 124, pp. 133-137.

<sup>258</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 25, pp. 43-44.

<sup>259</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 25, pp. 43-44 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

documento con Ramiro I<sup>260</sup>. Además, entre 1050 y 1053 el propio Ramiro contrajo nuevamente matrimonio con Inés<sup>261</sup>. Por otro lado, ya se ha dicho que Guillermo de Foix no escribió ningún documento de Ramiro I, puesto que dicha identidad se corresponde con la de uno de los falsarios del monasterio de San Victorián según demostró Martín Duque<sup>262</sup>. Además, fue Jimeno quien se encargó de la expedición de los diplomas ramirenses entre 1043 y 1058<sup>263</sup>.

*Ramiro I dona al presbítero Jimeno la iglesia de San Clemente*<sup>264</sup>.

Este documento es una copia casi idéntica al original nº 42 de la edición diplomática que se presenta en el volumen II de nuestra Tesis Doctoral. De acuerdo con lo dicho, tan sólo se constatan tres diferencias: un objeto documental diferente, la presencia de la suscripción del escriba cuando no aparece en el original y la ausencia de la confirmación de los dos hijos Sancho de Ramiro I<sup>265</sup>. Desde un punto de vista histórico, Iñigo no pudo escribir el documento el 10-10-1054<sup>266</sup>, ya que el encargado de dicha labor fue Jimeno, quien efectivamente se encargó de redactar el citado diploma original en la referida fecha, puesto que su mano resulta perfectamente reconocible en el original<sup>267</sup>. Por otro lado, Ramiro I dio a Jimeno, el propio escriba, el monasterio de San Martín de Saraso y no la iglesia de San Clemente. Si le hubiera dado el mencionado templo, dicha concesión habría figurado en el original conservado, ya que lo habitual era escriturar en un documento todos los bienes dados en un momento y no efectuar uno para cada bien o privilegio<sup>268</sup>. En conclusión, la repetición tal cual del diploma original

---

<sup>260</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>261</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>262</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>263</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>264</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 112, pp. 108-110.

<sup>265</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111 y 112, pp. 105-110.

<sup>266</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 112, pp. 108-110.

<sup>267</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos originales*.

<sup>268</sup> En efecto, no tenemos constancia de que a una persona beneficiaria de más de un bien se le entregaran tantos documentos como bienes dados. En cambio, perfectamente comprobamos que Iñigo López y su mujer en 1044 o Sancho Galíndez en abril de 1057 y de 1059 reciben en un diploma más de una propiedad o privilegio. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp. 56-57 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp. 34-35.



y el error histórico observado en el documento objeto de estudio nos informan de que estamos ante una falsificación, la cual nos confirma a su vez, por si quedaba alguna duda todavía, que los falsarios se servían de documentos auténticos para realizar sus fines.

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña la villa de Sangorrín y la iglesia parroquial de San Martín de Sangorrín con todo su dominio*<sup>269</sup>.

Comenzando por los aspectos diplomáticos, la intitulación del presente documento no se corresponde con la de Ramiro I, sino con la de Ramiro II, ya que se ha sustituido la filiación que figura en los originales de Ramiro I por el origen divino del poder y la mención del territorio donde se reina que constan en la fórmula intitulativa de Ramiro II de Aragón: “*Ego Ranimirus, Dei prouidentia Aragonensium rex, et uxor mea Armisenda*”<sup>270</sup>. Por otro lado, el regnante que aparece en el escatocolo tampoco ha de aceptarse por dos razones: está redactado en primera persona en lugar de escribirlo en tercera como los escribas de Ramiro I<sup>271</sup> y el contenido del mismo es idéntico al documento falso nº 46<sup>272</sup>, parejo también por lo tanto al de otras falsificaciones de San Juan de la Peña ya analizadas<sup>273</sup>.

En lo concerniente a la información histórica del diploma, la reina Ermesinda murió en 1049, luego de ningún modo podía otorgar el presente documento juntamente con Ramiro I<sup>274</sup>. Además, Ramiro I no otorgó la villa de Sangorrín a San Juan de la Peña en junio de 1055, sino que lo hizo el 15 de marzo de 1061 dentro de las mandas testamentarias favorables a dicho monasterio<sup>275</sup>. Centrándonos en el regnante, Lope Sánchez, Jimeno Garcés, Iñigo Jiménez y Fortín Aznárez tuvieron respectivamente las tenencias de Senegüé, Sos, Luesia y Loarre, pero no en 1055. En este sentido, 1050 es el

---

<sup>269</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 122, pp. 130-132.

<sup>270</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 122, pp. 130-132; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anals la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 79, p. 113 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>271</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>272</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 121, pp. 124-130.

<sup>273</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 123 y 124, pp. 133-137 y BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber Privilegiorum*, ff. 119-121 y ff. 239-241.

<sup>274</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>275</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp. 199-203.

último año en el que los citados *seniores* aparecen en posesión de las mencionadas *hombres* según la documentación auténtica. Así, Lope Sánchez, Jimeno Garcés y Fortín Aznárez dejaron ya de ser tenentes, mientras que en 1054 las tenencias de Sos, Luesia y Loarre eran disfrutadas por Iñigo Jiménez Fortún Jiménez y Lope Garcés<sup>276</sup>.

*Ramiro I concede al monasterio de San Juan de la Peña el derecho a extraer sal del pozo de Escalate un día y medio a la semana, en concreto el segundo y el quinto día de la semana respectivamente. Además establece que tendrán derecho a los mismos días en el caso de que se descubriera un nuevo pozo*<sup>277</sup>.

La intitulación de este documento no es correcta ya que no figura el nombre de Ramiro I con su filiación, lo que consta en los originales, sino que aparece la fórmula intitlativa habitual de Ramiro II de Aragón en una versión más alargada de lo normal: “*Ego Ranimiriz Sangiz, non meis meritis sed sola inspirante Dei misericordia rex Aragonensium*”<sup>278</sup>. Asimismo, el regnante tampoco ha de aceptarse, puesto que se redactó en primera persona y no en tercera conforme lo escribían los escribas que estuvieron al servicio de Ramiro I: Jimeno y Sancho Porco<sup>279</sup>.

Analizando los datos históricos, Ramiro I en ningún momento dio permiso a San Juan de la Peña para extraer sal del pozo de Escalate en los términos indicados, un día y medio a la semana<sup>280</sup>. En este sentido, la información señalada contrasta de manera importante con un documento auténtico otorgado a favor de San Juan de la Peña por los habitantes de Escalate en 1056, quienes concedieron al mencionado monasterio el derecho a extraer sal un día todos los meses y agua salada un día a la semana<sup>281</sup>. Por otro lado, y centrándonos en la lista de cargos y tenentes, el obispo de Aragón no era

---

<sup>276</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>277</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 138, pp. 152-153.

<sup>278</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 138, pp. 152-153; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Un “nuevo” documento de Ramiro II en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anal de la Real Academia de Cultura Valenciana*, 79, p.113 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>279</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 138, pp. 152-153 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>280</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 138, pp. 152-153.

<sup>281</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 137, pp. 150-151.

Sancho, sino García, el cual fue relevado por el primero entre marzo y julio de 1058<sup>282</sup>. De la misma forma, Fortún Garcés, el mayordomo de Ramiro I, no tuvo nunca la *honor* de Cacabiello, pues sólo poseyó la de Javierrelatre<sup>283</sup>.

*Ramiro I y su hijo Sancho Ramírez donan a la catedral de San Pedro de Jaca el monasterio de San Julián de Esa y las iglesias de Abós, Ipás, Bandrés, Guasa, Ullué, Barós, Aín, Larbesa, Guaso, Abay, Banaguás y Asieso*<sup>284</sup>.

Aparte de los argumentos que expuso Antonio Ubieta en los años sesenta, nosotros añadiremos que la intitulación del diploma no es correcta, puesto que se sustituye la filiación de Ramiro I presente en los originales por la fórmula “*quamuis indignus rex Aragonum*”<sup>285</sup>. Centrándonos en la información histórica, debemos señalar que la catedral de Jaca no existía en 1063 ni fue fundada por Ramiro I según dice el documento. En efecto, la documentación auténtica nos demuestra, conforme constató Antonio Ubieta, que la catedral de Jaca se comenzó a construir en 1077<sup>286</sup>. Asimismo, la hija pequeña de Ramiro I, Urraca, destinó en su testamento, fechado en 1077-1078, una parte de su patrimonio para la edificación de la catedral de San Pedro de Jaca<sup>287</sup>, lo que corrobora la cronología dada por Ubieta. Por otro lado, Ramiro I tampoco concedió la iglesia de San Felipe de Larbesa a San Pedro de Jaca, puesto que se la donó al obispo de Aragón García y éste a su vez al monasterio de San Juan de la Peña<sup>288</sup>.

*Ramiro I y su hijo Sancho convocan un concilio de nueve obispos que acuerda restaurar y dotar el obispado de Huesca en Jaca estableciendo que la primera ciudad será la cabeza del mismo cuando se conquiste*<sup>289</sup>.

---

<sup>282</sup> Cfr. M<sup>o</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, n<sup>o</sup> 1, p. 19 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n<sup>o</sup> 145, pp. 167-168.

<sup>283</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y p. 147.

<sup>284</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, n<sup>o</sup> 5, p. 42.

<sup>285</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, n<sup>o</sup> 5, p. 42.

<sup>286</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La Catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología”, en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1962, pp. 125-137.

<sup>287</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, n<sup>o</sup> 7, pp. 22-23.

<sup>288</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n<sup>o</sup> 109, pp. 101-102.

<sup>289</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n<sup>o</sup> 27, pp. 41-47 y A. UBIETO ARTETA, *Jaca. Documentos municipales (971-1269)*, n<sup>o</sup> 4, pp.36-41.

Antonio Ubieta y Antonio Durán dejaron claro, en las respectivas ediciones que efectuaron de este documento, que las copias existentes se clasificaban en cinco grupos a causa de las importantes diferencias existentes en el tenor documental de las mismas<sup>290</sup>. Partiendo de la idea de que el presente diploma es falso como bien demostró Ubieta<sup>291</sup>, nosotros consideramos que la elaboración de cinco variantes distintas de las supuestas actas del concilio de Jaca se debía a otras tantas necesidades que tuvo en momentos diferentes el obispado de Huesca-Jaca en relación con los pleitos que mantuvo con dos de las diócesis limítrofes, concretamente la de Lérida y la de Pamplona<sup>292</sup>. Siendo nuestro objetivo la realización de un estudio monográfico de las actas del concilio de Jaca, a continuación, y a modo de introducción, procederemos a exponer una serie de argumentos diplomáticos e históricos referidos a la versión más antigua de las mencionadas actas<sup>293</sup> que amplíen las pruebas que utilizó Ubieta para afirmar su falsedad.

Completando el análisis diplomático de Ubieta, se aprecia que parte de los bienes incluidos en el dispositivo documental de las actas aparecen en otros documentos con fechas diferentes. En efecto, la donación del monasterio de Sásabe no sólo la hizo Ramiro I en 1063, sino también supuestamente en 1042<sup>294</sup>. Respecto a las rentas del peaje de Jaca, Ramiro I y Sancho Ramírez las concedieron dos veces al obispado de Jaca, aunque con distinta cantidad; así, en las dichas actas le otorgan la décima parte, mientras que en el otro diploma, tradicionalmente datado en 1063 en relación con el presente documento, le dan al obispado la totalidad de los ingresos del peaje<sup>295</sup>.

---

<sup>290</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47 y A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 4, pp. 36-41.

<sup>291</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, pp. 125-126.

<sup>292</sup> Los conflictos entre los obispados de Huesca y Lérida fue estudiado por Antonio Ubieta en 1948. Sin embargo, nadie ha estudiado todavía en profundidad los pleitos entre las diócesis de Huesca y Pamplona, aunque Antonio Durán Gudiol se refiere a ellos de manera implícita. Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, (Zaragoza, 1946), pp. 187-240 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p. 129.

<sup>293</sup> La versión más antigua de las actas es el grupo D de las ediciones de Ubieta y Gudiol, variante que se ha conservado en dos documentos. De ellos, el más antiguo está escrito en letra visigótica redonda. Cfr. ACH, *armario 2*, nº 47 y 141.

<sup>294</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47 y A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 2, pp. 31-33.

<sup>295</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47 y Cfr. A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130.

Prestando atención a la información histórica del diploma, Ramiro I no instituyó ni restauró en Jaca el obispado de Huesca, el cual destruyeron los musulmanes según las actas. La documentación auténtica de la época nos demuestra que el obispado de Huesca estuvo plenamente activo bajo el dominio musulmán de la ciudad oscense, aunque ciertamente no disponemos de fuentes para el último periodo de control musulmán de Huesca<sup>296</sup>. Por otro lado, Jaca formaba parte del existente obispado de Aragón, el cual se convirtió después en el de Huesca tras la conquista de dicha ciudad en noviembre de 1096 y no antes<sup>297</sup>. Siguiendo con los errores históricos, Ramiro I y Sancho Ramírez no podían donar el castro de Atarés al supuesto obispado de Huesca con sede en Jaca, puesto que Sancho Galíndez disfrutaba de él en forma de *honor* desde el intervalo temporal comprendido entre 1050 y 1054, periodo en el que relevó a Jimeno Garcés en la posesión del mismo; por tanto, el rey de Aragón ya había concedido con anterioridad el citado castro a uno de sus *seniores* mediante un pacto feudal<sup>298</sup>. En tercer lugar, ha de rechazarse el que Ramiro I y Sancho Ramírez dieran un tercio del diezmo de las parias obtenidas de Zaragoza, Huesca y Tudela, puesto que en 1063 el rey de Aragón sólo recibía parias del distrito de Barbastro<sup>299</sup>. En cambio, Sancho Ramírez sí que consiguió durante su reinado recaudar tributos del distrito de Huesca, de los que concedió una parte al monasterio de San Juan de la Peña en 1083<sup>300</sup>. Sin embargo, no tenemos constancia de que el monarca aragonés percibiera parias de Tudela y de Zaragoza, pues ésta última pagaba al rey de Castilla y al conde de Barcelona desde los años cincuenta del siglo XI<sup>301</sup>. Finalmente, y en lo que respecta al obispado de Zaragoza, desconocemos su actividad en el siglo XI y el nombre de su obispo a

---

<sup>296</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Los condados de Aragón y de Sobrarbe*, Zaragoza, Guara Editorial, 1988, p. 221.

<sup>297</sup> En efecto, las primeras noticias que tenemos del obispado de Aragón datan del siglo X, por lo tanto Jaca quedaría integrada en dicha diócesis desde la citada centuria. Después, como demuestra la documentación, la sede episcopal aragonesa se trasladó a Huesca en 1096 tras su conquista por Pedro I de Aragón, pasando con ello a ser la diócesis Huesca-Jaca. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Divisiones administrativas*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1983, pp. 16-22.

<sup>298</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 145-146.

<sup>299</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>300</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*, nº 21, pp. 59-68 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 300.

<sup>301</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

excepción de Juan, documentado hacia 1077, luego no hay base para aceptar con seguridad la existencia del obispo Paterno en 1063<sup>302</sup>.

*Ramiro I y Sancho Ramírez conceden al obispado de Jaca las rentas de los peajes de Jaca y Canfranc y de los impuestos pagados por cristianos y musulmanes para la construcción del techo de las tres naves desde la puerta mayor hasta el altar mayor y la edificación de una torre junto a la puerta con ocho campanas. Asimismo, ordenan que dichas rentas se destinen a sufragar los gastos de iluminación cuando se concluyan las obras*<sup>303</sup>.

Desde un punto de vista diplomático tan sólo señalaremos, con el objeto de completar el estudio hecho por Ubieta, que la donación de las rentas del peaje de Jaca aparece también en las actas del concilio de Jaca, aunque con distinta cantidad. De acuerdo con ello, en las mencionadas actas, Ramiro I y Sancho Ramírez concedieron al obispado de Jaca una décima parte de los ingresos percibidos. En cambio, en este diploma le otorgan la totalidad de las mismas<sup>304</sup>. En cuanto a la historia, no debe aceptarse que en tiempos de Ramiro I tan sólo restara para la conclusión de la catedral el techo de las tres naves y la torre-campanario junto a la puerta principal<sup>305</sup>, ya que fue Sancho Ramírez quien ordenó la construcción de la seo de San Pedro<sup>306</sup>, la cual contó en un principio para su fábrica con parte del patrimonio de la hermana pequeña de Sancho Ramírez, pues Urraca así lo dispuso en su testamento, fechado por Ubieta en 1077-1078<sup>307</sup>.

---

<sup>302</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Zaragoza musulmana (714-1118)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza-Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998, p. 135.

<sup>303</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130 y J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, nº 18, pp. 42-43.

<sup>304</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47; A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130 y J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, nº 18, pp. 42-43.

<sup>305</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130 y J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, nº 18, pp. 42-43.

<sup>306</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47 y A. UBIETO ARTETA, "La Catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología", en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 137 y A. UBIETO ARTETA, *Divisiones administrativas*, p. 22.

<sup>307</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7, pp. 22-23.

*Lope Iñiguez dona al monasterio de San Juan de la Peña sus palacios en Urriés y en Gordano*<sup>308</sup>.

La letra del documento es pseudo-visigótica, luego no posee credibilidad alguna<sup>309</sup>. En relación con la información histórica, Lope Sánchez nunca fue tenente de Luesia en contra de lo que dice el diploma objeto de estudio. Según la documentación auténtica, el citado Lope Sánchez disfrutó en el reinado de Ramiro I de las honores de Cercastiel, Cacabiello, Nocito y Senegüé entre 1036 y 1050<sup>310</sup>. Por otro lado, Jimeno Sánchez no consta como tenente en la época de Ramiro I, pese a que en el diploma en cuestión figure al frente de la tenencia de Sos<sup>311</sup>. En definitiva, las anomalías paleográficas e históricas nos impulsan a considerar falso este documento.

*El presbítero Jimeno dona a San Juan de la Peña la iglesia de San Clemente que le había dado Ramiro I*<sup>312</sup>.

El diploma está escrito en letra pseudo-visigótica, luego no es un documento fidedigno<sup>313</sup>. En cuanto a la información histórica del mismo, en 1059 García no dirigía el obispado de Aragón, ya que le sucedió en el cargo Sancho entre marzo y julio del año anterior, 1058<sup>314</sup>. De la misma forma, Fortún Aznárez no poseía la *honor* de Cacabiello en 1059, pues en 1058 la encontramos en poder de Fortún Sánchez; por lo tanto, éste le sucedió entre 1056, última fecha en la que aparece Fortún Aznárez disfrutando de la tenencia de Cacabiello, y 1058<sup>315</sup>.

*Bernardo da a San Juán de la Peña dos viñas en Sasiella*<sup>316</sup>.

---

<sup>308</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 127, pp. 142-143.

<sup>309</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>310</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería de Ramiro I de Aragón*, p. 145.

<sup>311</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 127, pp. 142-143 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería de Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>312</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 151, pp. 181-183.

<sup>313</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>314</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp. 167-168.

<sup>315</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería de Ramiro I de Aragón*, pp. 143-144 y p. 147.

<sup>316</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 164, pp. 208-209.

Desde un punto de vista paleográfico el documento carece de autenticidad, puesto que se redactó en letra pseudo-visigótica<sup>317</sup>. Centrándonos en la historia, García no era obispo de Aragón en 1061, pues en dicho año ocupaba el cargo su sucesor Sancho<sup>318</sup>. De la misma manera, García III de Pamplona murió en septiembre de 1054, fecha en la que subió al trono su hijo Sancho, luego García III no reinaba en 1061 en Pamplona<sup>319</sup>. Por lo tanto, este diploma es falso tal como lo demuestran las incorrecciones paleográficas e históricas.

### 3.- DOCUMENTOS RECHAZABLES POR UN CRITERIO

Siguiendo la estructura previamente fijada, a continuación expondremos las falsificaciones que únicamente pueden argumentarse por uno de los tres criterios que analizamos dentro de la metodología adoptada para el descubrimiento de los documentos manipulados. En relación con ello, la totalidad de diplomas a analizar tienen en común la corrección de los caracteres diplomáticos y paleográficos, de forma que las anomalías que nos llevan a considerar los documentos como falsos se concentran en la información histórica.

*Ramiro I de Aragón dispone que el obispado de Ribagorza dependa nuevamente de Urgell*<sup>320</sup>.

En primer lugar, Ramiro I no pudo devolver a la diócesis de Urgell las tierras que componían el obispado de Ribagorza en 1040, ya que en esa fecha reinaba en Sobrarbe-Ribagorza su hermano Gonzalo, de manera que Ramiro I no pudo adoptar tal decisión en un principio<sup>321</sup>. Por otro lado, Sancho III no sustrajo el territorio del obispado de Ribagorza del de Urgell, pues la creación de la diócesis de Ribagorza en

---

<sup>317</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>318</sup> Sancho se convirtió en obispo de Aragón entre marzo y julio de 1058, datando su primera mención como tal de agosto de 1058. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>319</sup> La fecha concreta de la muerte de García III y la proclamación de Sancho IV nos la proporciona también un documento de Ramiro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.

<sup>320</sup> Cfr. C. BARAUT, "Els documents, dels anys 1036-1050, de l'arxiu capitular de la Seu d'Urgell", *Urgellia*, 5, nº 525, pp. 62-63.

<sup>321</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.



parte del territorio de la de Urgell se produjo a mediados del siglo X<sup>322</sup>. Finalmente, Jimeno tampoco redactó el documento en el citado año, ya que se encargó de la expedición documental ramirense entre los años 1043 y 1058<sup>323</sup>. En definitiva, y pese a las opiniones favorables a la autenticidad defendidas por D'Abadal entre otros<sup>324</sup>, los tres errores históricos señalados son lo suficientemente graves para considerar este documento como falso sin ningún tipo de duda.

*Godofredo se entrega al monasterio de San Juan de la Peña haciéndose monje y donando al mismo tiempo la iglesia de San Saturnino, la cual se la había dado Sancho III*<sup>325</sup>.

Godofredo no pudo hacerse monje de San Juan de la Peña en 1041 bajo el abadiado de Paterno, ya que en dicha fecha el abad del citado monasterio era Blasco. En efecto, según la documentación auténtica, Blasco accedió al cargo en los últimos años del reinado de Sancho III de Pamplona, concretamente hacia 1030-1031 según las dataciones de Antonio Ubieta<sup>326</sup>. Asimismo, la primera fecha segura corresponde a enero de 1034<sup>327</sup>. En consecuencia, el grave error histórico que se aprecia en el presente diploma nos impulsa a considerarlo falso.

*Don Ferriol de Bolea y su hermano Nuenno dan al monasterio de San Juan de la Peña tres fincas y un huerto en Tires*<sup>328</sup>.

Prestando atención a los datos históricos que contiene el diploma, observamos varias incongruencias en el regnante del mismo. Así, en 1043 no reinaban ni Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud de Zaragoza ni Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud de Lérida, puesto que la taifa de Zaragoza estaba todavía en poder de Suleiman Ibn Hud, quien murió en 1046 repartiendo su territorio entre sus hijos, decisión que provocó la existencia de Lérida

---

<sup>322</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, pp. 76-81.

<sup>323</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>324</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, "Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5, (Zaragoza, 1952), pp. 5-76, concretamente pp. 63-64.

<sup>325</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 76, pp. 39-41.

<sup>326</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 52 y 56, pp. 154-156 y pp. 166-169.

<sup>327</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 62, pp. 179-180.

<sup>328</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 82, pp. 53-55.

como territorio independiente<sup>329</sup>. Por otro lado, el abad de San Juan de la Peña no era Paterno, sino Blasco<sup>330</sup>. Finalmente, el cargo de obispo de Aragón lo ocupaba García y no su sucesor Sancho<sup>331</sup>.

*En el curso de un concilio reunido en San Juan de la Peña, Ramiro I confirma el decreto de Sancho III por el que el monarca pamplonés estableció que los obispos de Aragón se eligieran entre los monjes del citado monasterio<sup>332</sup>.*

Según el documento, Ramiro I confirma el decreto a propuesta de Sancho, obispo de Aragón. Partiendo de las fuentes auténticas, dicho concilio no pudo celebrarse, ya que en 1054 el obispo de Aragón era García y no su sucesor Sancho, quien llegó al cargo entre los meses de julio y agosto de 1058<sup>333</sup>. Por otro lado, no consta que San Juan de la Peña tuviera dos abades ejerciendo a la vez. De acuerdo con esto, el abad en 1054 era Blasco y no Paterno, quien ocupó el cargo en tiempos de Sancho III de Pamplona<sup>334</sup>.

*Ramiro I encomienda a su hija Urraca al monasterio de Santa María de Santa Cruz de la Serós y establece que la abadesa y las monjas de Santa Cruz estén bajo la potestad del abad de San Juan de la Peña<sup>335</sup>.*

El examen conjunto de este documento y de la parte del segundo testamento de Ramiro I relativa a Urraca nos pone de manifiesto la manipulación que cometieron los monjes de San Juan de la Peña. Efectivamente, Ramiro I no hizo ingresar a su hija en 1061 en el monasterio de Santa Cruz de la Serós ni ordenó que su abadesa y las monjas del mismo estuvieran siempre bajo la potestad del abad de San Juan de la Peña<sup>336</sup>. Según la disposición testamentaria de Ramiro I, éste encomendó a su hija, ya monja en Santa Cruz de la Serós, al abad de San Juan de la Peña y al resto de monjes para que

---

<sup>329</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 105-107.

<sup>330</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20.

<sup>331</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 51, pp. 81-82.

<sup>332</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 110, pp. 103-105.

<sup>333</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp. 167-168.

<sup>334</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media. Desde sus orígenes hasta 1410*, p. 460.

<sup>335</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 160, pp. 203-204.

<sup>336</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 160, pp. 203-204.

cuidaran y se encargaran de ellas cuando se produjera la ausencia del rey a causa de su muerte<sup>337</sup>. En consecuencia, el presente documento es una falsificación, ya que el grave error histórico que contiene así lo demuestra. Finalmente, expondremos el tenor de los documentos a fin de mostrar lo dicho: “*Hec est carta testamenti quam feci ego Ranimirus rex, Sancionis regis prolis, commendo \monasterium Sancte Marie Sancte Crucis/ filiam meam Urracham et abbatissam et ceteras sorores que sunt \uel erunt/ in \dicto/ monasterio Sante Marie, que est in Sancta Cruce, ut sint in seruitio Dei et de Sancta Maria, et sub potestate abbatis Sancti Iohannis semper et de senioribus, secundum regulam sancti Benedicti, et ipsi prouideant de ipsis et non habeant ullam fracturam*”<sup>338</sup> y “*Et commendo filia mea Urraka, cui est in Sancta Cruce, ad illo abbate de Sancto Iohanne et ad illos seniores de Sancto Iohannes, que semper fuerit uiua non laxent ad illa fractura abere, et per lor mercede faciant ad illa bene que ego magis ame ad illos que ad alios homines*”<sup>339</sup>.

*Ramiro I y Blasco, abad de San Juan de la Peña, permutan propiedades en Talasaco y en Gracionépel*<sup>340</sup>.

Si procedemos a comparar este documento con la permuta efectuada por el abad de San Juan de la Peña y Ramiro I el 19-3-1061 comprobamos que el rey no otorgó al mencionado monasterio benedictino las heredades regias en la localidad de Gracionépel<sup>341</sup>, sino que le entregó más de diez viñas en varios lugares que no se indican por su número a cambio de la viña de Talasaco que el rey había recibido del abad Blasco<sup>342</sup>. Por consiguiente, los monjes de San Juan de la Peña manipularon y falsificaron el presente diploma basándose en la auténtica permuta que protagonizaron Blasco y Ramiro I. En último lugar expondremos nuevamente el pasaje correspondiente el tenor de cada documento con el fin de demostrar lo dicho: “*Dedit abba ad regem in binea de Talasacco, qui est in ripa de Galleco, parte de senior Dato Fertungonis et de senior Enneco Fertunionis. Et rex dedit ei hereditatem, tantum de terras regales quas abebat in Graçanuepelo*”<sup>343</sup> y “*de illa binea de Talasako quem deueo uobis otorekare,*

---

<sup>337</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp. 199-203.

<sup>338</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 160, pp. 203-204.

<sup>339</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp. 199-203.

<sup>340</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 162, pp. 206-207.

<sup>341</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 162, pp. 206-207.

<sup>342</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 161, pp. 204-206.

<sup>343</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 162, pp. 206-207.

*illa medietate qui fuit de Sancti Martini de Cercitu et illas partes de Enneco Fortunionis et de Dato Fortuniones. Et sum uobis de illa otore et dedistis mici uos muta per eam plus de decem tanto in plurimis locis quem in carta non uos potui scribere*<sup>344</sup>.

*Ramiro I y Ermesinda confirman a San Victorián la donación de la iglesia de San Juan de Capella que hizo el presbítero Baron al monasterio de Santa María de Torre*<sup>345</sup>.

Analizando la información histórica del diploma, no creemos que el obispo de Lérida, Jaime, consagrara la iglesia de San Julián de Capella en el año 842. En dicho año, la jurisdicción del obispo de Lérida no llegaba tan al norte, ya que con la polémica del adopcionismo el poder carolingio creó la diócesis de Urgell con sede en dicho lugar, la cual se amplió hasta el valle de Gistaín en el segundo cuarto del siglo IX según los historiadores Martí y Viladrich<sup>346</sup>. Por tanto, correspondería al obispo de Urgell y no al de Lérida consagrar la mencionada iglesia. Respecto al acto jurídico regio, Ramiro I y Ermesinda no pudieron confirmar juntos a San Victorián la posesión de San Julián de Capella tras una petición del abad Garuzo, puesto que Ermesinda murió en 1049 y Garuzo accedió al cargo de abad de San Victorián entre 1056 y 1062 sucediendo a Juan<sup>347</sup>. Por consiguiente, en función de las incompatibilidades históricas analizadas, opinamos que este documento es una falsificación, tanto en lo referente a la consagración del siglo IX como en lo que atañe a la confirmación de la misma hecha por Ramiro I y Ermesinda a favor de San Victorián.

#### **4.- DOCUMENTOS AUTÉNTICOS E INTERPOLADOS CONSIDERADOS ANTERIORMENTE SOSPECHOSOS O FALSOS**

---

<sup>344</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 161, pp. 204-206.

<sup>345</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 161, pp. 204-206.

<sup>346</sup> Cfr. R. MARTÍ y M. VILADRICH, "Guissona, origen del bisbat d'Urgell", en F. SABATÉ (editor), *La transformació de la frontera al segle XI*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d'Estudis Ilerdencs, 2000, pp. 37-66.

<sup>347</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43; J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

*Blasquita de Ballarín da a San Juan de la Peña la iglesia de Santa María de Ballarín y la villa de San Julián*<sup>348</sup>.

De entre las varias copias conservadas de este acto jurídico, unas se encuentran escritas en letra visigótica y otras en pseudo-visigótica, lo que da como resultado la existencia de dos versiones. Centrándonos en el diploma pseudo-visigótico más antiguo, el mismo hecho de presentar dicha letra anula por completo la credibilidad del acto jurídico<sup>349</sup>. Además, desde un punto de vista diplomático, cabe señalar que el regnante coincide en lo fundamental con el de seis documentos falsos procedentes de San Juan de la Peña<sup>350</sup>. Por otro lado, la información histórica que contiene no resulta correcta. De acuerdo con esto, Iñigo López, Sancho Galíndez, Iñigo Jiménez y Fortún Aznárez no poseían en 1036 las *honor*es de Buil, Boltaña, Monclús y Cacabiello, ya que Ramiro I concedió la de Cacabiello a Fortún Aznárez entre 1044 y 1046 y las del Sobrarbe al resto de *seniores* poco tiempo después de haber obtenido el control de Sobrarbe-Ribagorza, lo que ocurrió en el segundo semestre de 1043<sup>351</sup>. Asimismo, Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud y Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud no gobernaban en 1036 las taifas de Zaragoza y Lérida, pues la taifa de Zaragoza todavía permanecía unida bajo la autoridad del tuyibí Yayha Ibn Mundir<sup>352</sup>. Por último, Fortún Garcés fue mayordomo de Ramiro I a partir de 1044 y no en 1036<sup>353</sup>. En consecuencia, los argumentos expuestos demuestran que la versión efectuada en letra pseudo-visigótica está falsificada.

En cambio, la otra versión que disponemos de este documento, algo más reducida que la falsificación, no contiene los mismos datos, aunque en parte coinciden. Desde nuestro punto de vista, no hay nada que objetar a esta segunda versión en lo que a la autenticidad del documento, excepción hecha de la parte final del mismo concerniente a la mención del obispo y de los tenentes. En este sentido los datos que aparecen no son correctos, ya que en mayo de 1036 García no era aún obispo de Aragón

---

<sup>348</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 68, pp. 11-18.

<sup>349</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>350</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 68, 121, 122, 123 y 124, pp. 11-18 y pp. 124-137 y BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber Privilegiorum*, ff. 119-121 y 239-241.

<sup>351</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulos VII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>352</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp. 105-107.

<sup>353</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 54, pp. 86-87.

ni tenemos documentados a los seniores citados en los honores en las que aparecen en el mencionado año de 1036<sup>354</sup>. Asimismo, la fecha también presenta una ligera anomalía referente al día del mes de mayo conforme se verá en el capítulo siguiente<sup>355</sup>. En conclusión, admitimos por auténtica, con las salvedades consabidas, esta segunda versión analizada, la cual se utilizó posteriormente para elaborar la falsificación analizada en primer lugar<sup>356</sup>.

*Galindo, presbítero de Moriello de Monclús, dona la iglesia de San Martín de Moriello de Monclús al monasterio de San Victorián reservándose el uso de la misma para él y para su hijo con la condición de entregar el diezmo a San Victorián. Asimismo, Ramiro I confirma la donación y da a Galindo y a su familia al citado cenobio*<sup>357</sup>.

El presente documento lo podemos dividir en dos partes diferenciadas, el acto jurídico efectuado por el presbítero Galindo y después la confirmación del mismo por Ramiro I y Ermesinda junto con una donación<sup>358</sup>. Respecto a lo primero, no vemos inconveniente en aceptar el hecho de que Galindo Ramio diera al monasterio de San Victorián la iglesia de San Martín de Moriello de Monclús, ya que la concesión de una iglesia era frecuente en dicha época<sup>359</sup>. Sin embargo, rechazamos la confirmación de Ramiro I entre otros motivos por estar redactada por Guillermo de Foix, personaje que nunca coincidió, según ha visto, con los monarcas aragoneses y que en consecuencia nunca pudo redactar una confirmación efectuada por ellos, al menos que se trate de una falsificación realizada en el siglo XII. Por lo tanto, consideramos este diploma interpolado, en donde el falsario de San Victorián añadió a un documento jurídico auténtico una supuesta confirmación del mismo por parte de Ramiro I y su esposa

---

<sup>354</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>355</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>356</sup> Antonio Ubieto clasificó como documentación sospechosa aquellos documentos auténticos que fueron objeto de manipulaciones. Así, en relación con el diploma que ahora nos ocupa, Antonio Ubieto puso de manifiesto las contradicciones históricas de la versión falsificada, pero no llegó a considerarlo falso. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.114-116.

<sup>357</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 22, pp. 37-40.

<sup>358</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 22, pp. 37-40.

<sup>359</sup> En efecto, basta echar un vistazo a los documentos que se editan en la presente Tesis Doctoral para percatarse de esto. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*.

Ermesinda. Después, ya en el siglo XVIII, el copista del cartulario de San Victorián lo copió entero a partir del documento interpolado por el citado monje sobre un diploma auténtico.

*Eldesen de Benabarre dona al monasterio de San Victorián el diezmo de todas sus posesiones en Benabarre*<sup>360</sup>.

En este documento distinguimos, al igual que en el anterior, dos partes claramente diferenciadas: la donación que hace Eldesen de Benabarre y la confirmación de Ramiro I y de Ermesinda. Opinamos que no debe rechazarse el que Eldesen de Benabarre diese el diezmo de sus propiedades en dicho lugar al citado monasterio, ya que Benabarre pertenecía al territorio controlado por Ramiro I conforme se demostrará más adelante<sup>361</sup>. En cambio, no aceptamos que Ramiro I confirmara con Ermesinda a San Victorián la concesión de Eldesen de Benabarre, puesto que la reina murió en 1049, de forma que en 1052 no podía efectuar tal hecho juntamente con su marido<sup>362</sup>. Además, Guillermo de Foix se encargó de redactar la confirmación, lo que tampoco merece credibilidad tal como se ha visto en otros documentos anteriores supuestamente escritos por este individuo<sup>363</sup>. Del mismo modo que en el diploma anterior, tenemos un documento hecho por Eldesen de Benabarre a favor de San Victorián, el cual interpola el falsario añadiendo una supuesta confirmación posterior de Ramiro I. Finalmente, el siguiente paso consistió en copiar el diploma en el cartulario dieciochesco de San Victorián según la versión efectuada por Guillermo de Foix. En consecuencia, damos por buena la primera parte y consideramos falsa la segunda.

*El monasterio de San Juan de la Peña recibe en propiedad las posesiones y los mezquinos que tuvo durante su vida el señor Fortún Majones de Majones, lo que se hace con el consentimiento de su esposa, de Ramiro I y de sus barones*<sup>364</sup>.

---

<sup>360</sup> Cfr. A. J. MARTIN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp. 44-45.

<sup>361</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>362</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>363</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>364</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 120, pp. 122-124.

La copia más antigua, y también la más reducida, está escrita en letra visigótica. No apreciamos ninguna incoherencia entre sus elementos paleográficos, diplomáticos e históricos a excepción de la carencia de fecha. Sin embargo, las otras tres copias conservadas se redactaron en letra pseudo-visigótica, las cuales contienen importantes manipulaciones en el tenor documental. Así, mientras en el diploma más antiguo se donan los mezquinos de Loresella y la mitad de la citada villa, en las otras versiones se concede la villa de Larota y la iglesia de Loresella con los diezmos y primicias que le corresponden<sup>365</sup>. En suma, consideramos auténtico el diploma escrito en visigótica y falsos las otras tres copias en pseudo-visigótica, pues resulta evidente que los falsarios de San Juan de la Peña elaboraron un documento diferente tomando como base la copia más antigua.

Recapitulando de la manera más breve posible, el análisis crítico de los diplomas del reinado de Ramiro I nos ha puesto de manifiesto la importante cantidad de falsificaciones existentes en la documentación perteneciente a dicho periodo. Asimismo, y centrándonos en los aspectos concretos que ha deparado el citado proceso de crítica, ha de señalarse que los falsarios que manipularon documentos de época ramirese no fueron muy cuidadosos a la hora de falsificarlos, ya que cometieron graves errores paleográficos, diplomáticos y especialmente históricos que delatan la carencia de credibilidad de los actos jurídicos que confeccionaron en un tiempo muy posterior al de mediados de siglo XI.

### C) EL VALOR HISTÓRICO DE LAS FALSIFICACIONES

Identificados los documentos falsos de época ramirese, a continuación deberemos plantearnos si pueden utilizarse como fuentes fidedignas para la reconstrucción del pasado histórico. Dicho de otro modo, ¿las falsificaciones proporcionan datos que hagan posible el conocimiento de eventos pretéritos pese a poseer graves errores históricos? Nuestra respuesta es afirmativa y, de acuerdo con ello, en las siguientes líneas vamos a demostrar que no han de desdeñarse los diplomas falsificados de Ramiro I a la hora de estudiar la historia, puesto que en su tenor

---

<sup>365</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124.



documental albergan hechos auténticos que aportan luz sobre determinados acontecimientos de interés, aunque éstos no se refieran al reinado de Ramiro I.

## 1.- ALTERACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS: LA ACCIÓN DE LOS FALSARIOS

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define la entrada “*Falsedad*”, en una de sus acepciones, como el “*delito consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechos en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas*”. Teniendo presente lo dicho, ¿intentaron los falsarios alterar la realidad histórica de los acontecimientos ocurridos en el reinado de Ramiro I? Evidentemente, sí. En este sentido, la rotunda afirmación que acabamos de realizar es posible gracias a que se han conservado en documentos auténticos y en falsificaciones la donación y concesión de unos mismos bienes y derechos a favor de San Juan de la Peña<sup>366</sup>, a los que ha hemos aludido al analizar las falsificaciones, de forma que los volveremos a reiterar a fin de demostrar lo expresado en este párrafo.

Los habitantes de Escalete concedieron en 1056 a San Juan de la Peña el derecho a extraer sal y agua salada del pozo de Escalete un día al mes y un día a la semana respectivamente<sup>367</sup>. Sin embargo, tiempo después, los falsarios de San Juan de la Peña elaboraron un documento otorgado Ramiro I en el que supuestamente el rey les permitía explotar el pozo un día y medio cada semana, concretamente el lunes entero y el jueves a mitad; además, Ramiro I también les autorizaba a aplicar estas condiciones a los pozos que se pudieran encontrar en el futuro<sup>368</sup>. Comparando uno y otro claramente se aprecia que el monasterio de San Juan de la Peña disponía en el diploma falso de más días en los que podía sacar sal del pozo de Escalete, lo que nos muestra que el mencionado cenobio pretendía conseguir mediante una falsificación una ampliación del periodo de usufructo del pozo que originariamente le habían dado las personas de Escalete.

---

<sup>366</sup> De acuerdo con esto, la documentación auténtica y la falsificada tienen como denominador común que registran la donación a San Juan de la Peña del monasterio de San Martín de Cillas y de la villa de Sangorrín. Al mismo tiempo recogen también la encomendación de la hija menor de Ramiro I, la permuta entre Blasco y Ramiro I y la concesión del uso del pozo salino de Escalete que hacen los vecinos de este lugar a San Juan de la Peña. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100, 120, 122, 137, 138, 150, 159, 160, 161 y 162, pp. 86-89, pp. 122-124, pp. 130-132, pp. 150-153, pp. 177-181 y pp. 199-207.

<sup>367</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 137, pp. 150-151.

<sup>368</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 138, pp. 152-153.

Hacia 1059 el monasterio de San Juan de la Peña recibió los bienes del señor Fortún Majones de Majones con el beneplácito de su viuda y de Ramiro I. Gracias a este acto San Juan de la Peña engrosaba su patrimonio con los mezquinos del citado senior y con la mitad de la villa de Lorescella, ubicada en la ribera del río Veral<sup>369</sup>. En cambio, si consultamos los diplomas posteriores escritos en pseudo-visigótica que recogen la presente donación veremos que a San Juan de la Peña se le donó los mezquinos de Fortún Majones, la mitad de la villa de Lorescella y la iglesia de dicha localidad con el diezmo, las primicias y las oblaciones<sup>370</sup>. El contraste de ambos documentos permite comprobar que San Juan de la Peña quería apropiarse de una iglesia que en principio no se le había concedido.

Ramiro I, en su segundo testamento redactado en marzo de 1061, donó a San Juan de la Peña, entre otras propiedades, la villa de Sangorrín<sup>371</sup>. No obstante, el propio monasterio realizó una falsificación en la que el monarca aragonés daba a San Juan la villa de Sangorrín incluyendo la iglesia parroquial de San Martín con los diezmos, las primicias y las oblaciones<sup>372</sup>. La comparación del documento auténtico y de la falsificación nos pone de manifiesto, al igual que en el diploma anterior, que San Juan de la Peña deseaba apropiarse del templo de Sangorrín con sus rentas, el cual Ramiro I no le había dado.

En el mismo testamento, Ramiro I encomendaba a su hija Urraca, monja en Santa Cruz de la Serós, al abad de San Juan de la Peña para que se ocupara de su cuidado<sup>373</sup>. Sin embargo, los monjes del citado monasterio manipularon esta parte del testamento de forma que elaboraron un diploma en el que Ramiro I establecía, además de encomendar a su hija a San Juan de la Peña, que el cenobio de Santa Cruz de la Serós dependiera del de San Juan de la Peña<sup>374</sup>. En suma, y sin saber bien el porqué, el cotejo conjunto de los dos documentos nos indica que al parecer San Juan de la Peña quiso situar bajo su órbita al mencionado monasterio femenino.

---

<sup>369</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124 y BGUIZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña (Libro Gótico)*, ff. 14v-15.

<sup>370</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124 y AHN, Sección *Clero Regular-Secular*, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 3, 4 y 5.

<sup>371</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp. 199-203.

<sup>372</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 122, pp. 130-132.

<sup>373</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp. 199-203.

<sup>374</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 160, pp. 203-204.

Finalmente, el 19 de marzo de 1061 Ramiro I y el abad de San Juan de la Peña permutaban propiedades. Así el segundo daba al primero la viña de Talasako, mientras que el rey entregaba a Blasco, nombre del abad, una cantidad importante de lugares que no se enumeraban en el diploma por dicha causa<sup>375</sup>. Posteriormente, nuevamente los monjes de San Juan de la Peña hicieron un documento que recogía dicha permuta pero con la diferencia de que Ramiro I concedía a San Juan de la Peña las tierras regias de Gracionépel<sup>376</sup>. En este sentido, la comparación de ambos muestra que el monasterio de San Juan tenía interés en hacerse con la propiedad de la localidad citada.

Desde nuestro punto de vista, el análisis de los documentos expuestos es suficiente para afirmar que los falsarios de la diócesis de Huesca-Jaca y de los monasterios de San Victorián, San Juan de la Peña y Santa Cruz de la Serós realizaron importantes alteraciones de los bienes y derechos que se concedieron a las citadas entidades a lo largo del reinado de Ramiro I. Asimismo, la finalidad que perseguían los falsarios de dichos centros religiosos consistía en conseguir satisfacer sus intereses presentes mediante la acreditación de que los poseían de antiguo, lo que intentaban lograr a través de la falsificación documental. En consecuencia, éstos manipularon la realidad histórica de manera sensible.

## **2.- LAS FALSIFICACIONES DEL REINADO DE RAMIRO I: FUENTES NO VÁLIDAS PARA LA HISTORIA DEL PERIODO**

En un principio, y teniendo en cuenta lo expuesto en el epígrafe anterior, las falsificaciones del reinado de Ramiro I carecen por completo de credibilidad histórica, de manera que no sirven como fuentes fidedignas a fin de intentar conocer los hechos que se produjeron durante el gobierno ramirense. Sin embargo, Ana Isabel Lapeña Paúl no piensa lo mismo según se desprende en parte de sus obras, de las que extraemos a continuación dos fragmentos. El primero de los dos hace referencia a los propios diplomas que Ramiro I dirigió a San Juan de la Peña, el cual tiene el tenor siguiente: *“La edición de los documentos más antiguos de este centro puso de manifiesto que una buena parte de la documentación de Ramiro I en relación con San Juan presentaba*

---

<sup>375</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 161, pp. 204-206.

<sup>376</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 162, pp. 206-207.

problemas para ser aceptada. De la casi veintena de textos ramirenses sólo pueden admitirse como auténticos cuatro de ellos, y no todos son donaciones. Pero tampoco pueden desecharse sin más pues, aunque son falsificaciones desde el punto de vista diplomático, encierran en muchas ocasiones noticias y datos ciertos”<sup>377</sup>. En cambio, el segundo se corresponde con un breve análisis de una donación hecha por el obispo de Aragón a San Juan de la Peña en el año de 1071: “El documento trata la cesión de las iglesias de 37 poblaciones con sus diezmos, primicias y demás ingresos, más todos los diezmos de los palacios, casas y predios que el de la Peña tuviera en las parroquias de su obispado y aunque está claramente rehecho, sustancialmente es admisible”<sup>378</sup>. En suma, desde su punto de vista no conviene rechazar la información contenida en los documentos falsos, ya que éstos aportan datos verídicos para reconstruir la historia<sup>379</sup>.

Aplicando las tesis de Ana Isabel Lapeña, la totalidad de la documentación del reinado de Ramiro I es válida a la hora de intentar recomponer los hechos de dicho periodo. De acuerdo con esto, y analizando sólo un porcentaje pequeño de los diplomas ramirenses conservados, comprobamos como Ramiro I donó a San Juan de la Peña, a San Victorián y al obispado de Aragón varias veces y en distintas fechas unos mismos monasterios y unas mismas iglesias, incluso antes de ser rey<sup>380</sup>. En efecto, entre estos bienes podemos citar las iglesias de San Miguel de Culonica Basa, San Ginés de Giral, San Martín de Arasanz y los monasterios de los Santos Justo y Pastor de Orema, Sásabe y San Martín de Cillas. Además, Ramiro I concedió a San Victorián la independencia de la autoridad episcopal, privilegio que posteriormente le otorgaría la Santa Sede en 1071 al igual que a San Juan de la Peña<sup>381</sup>. Por otro lado, Ramiro I también dispuso en 1042 que los habitantes de Osia eligieran el fuero que desearan muchos años antes de que se

<sup>377</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media. Desde sus orígenes hasta 1410*, p. 65.

<sup>378</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, “Iglesia y monacato en el reinado de Sancho Ramírez”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, pp. 129-150, concretamente p. 136, nota nº 19.

<sup>379</sup> Además de estos pasajes expuestos, en el libro de San Juan de la Peña la propia Ana Isabel Lapeña enumera todas las posesiones que Ramiro I donó a dicho monasterio independientemente de si se contienen en documentos falsos o auténticos. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media. Desde sus orígenes hasta 1410*, p. 66.

<sup>380</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100 y 150, pp. 86-89 y pp. 177-181; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 17 y 27, pp. 32-34 y pp. 41-47 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13, 16, 17, 23 y 31, pp. 20-23, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

<sup>381</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 100 y 150, pp. 86-89 y pp. 177-181; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 17 y 27, pp. 32-34 y pp. 41-47 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 12, 13, 16, 17, 23 y 31, pp. 20-23, pp. 26-30, pp. 40-42 y pp. 50-54.

promulgara el fuero de Jaca y los restantes que siguieron al mismo<sup>382</sup>. Si damos credibilidad a las presentes donaciones, tendremos que plantearnos una serie de preguntas que en un principio no tendrían cabida, tales como ¿por qué el rey entrega un mismo bien en diferentes años a la misma entidad?, ¿ha habido constantes donaciones y sustracciones del mismo a su propietario por parte del monarca?, ¿el rey confirma en más de una ocasión las donaciones previamente realizadas?, ¿tiene el rey los mismos poderes religiosos que el Papa?, ¿qué fuero van a elegir cuando el siguiente que se elabora data de 1077?, etc. En definitiva, asumir las ideas de Ana Isabel Lapeña llevaría en muchos casos a formular cuestiones que acabarían conduciendo a vías sin salida, ya que intentaríamos ofrecer respuesta a interrogantes efectuados con una mezcla de datos auténticos con otros manipulados.

En el lado contrario a Ana Isabel Lapeña encontramos a Antonio Ubieto, quien consideraba que no se podían emplear los documentos falsos de la época de Ramiro I a fin de trazar la historia de su reinado. En este sentido, y según sus propias palabras, las personas que “*se han servido de ellos para trabajos históricos, filológicos, artísticos, etc., han utilizado falsificaciones de los siglos XII a XIV para señalar lo adelantadas que estaban las obras de la catedral de Jaca en 1063, o han remontado al siglo XI fenómenos lingüísticos que realmente se produjeron mucho más tarde, precisamente en la época en la que vivían los falsificadores*”<sup>383</sup>. Expresándolo en otras palabras, Antonio Ubieto venía a decir que los historiadores que usaban diplomas falsos elaboraban una reconstrucción incorrecta y no válida del pasado histórico.

En una misma línea de razonamiento, Carlos Manuel Reglero ha señalado recientemente que los obispados y los monasterios recurrieron a la falsificación con la pretensión de lograr unos determinados límites para las diócesis y de justificar sus intereses sobre iglesias parroquiales y ciertos derechos eclesiásticos<sup>384</sup>. Asimismo, el citado investigador ha puesto de relieve que los falsarios introdujeron en las falsificaciones realidades de su época que intentaron hacer pasar como existentes en tiempos bastante más pretéritos, de manera que quienes soslayaron la crítica documental

---

<sup>382</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, nº 6, pp. 43-44.

<sup>383</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 88-89.

<sup>384</sup> Cfr. C. M. REGLERO DE LA FUENTE, “Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales”, en V. V. A. A., *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII. Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288, concretamente pp. 195-196.

adelantaron, por ejemplo, “*hasta los siglos IX o X lo que en realidad no surgió hasta el XII*”<sup>385</sup>. En conclusión, y siguiendo las ideas de Reglero en relación con las falsificaciones, el historiador debe diferenciar lo auténtico de lo manipulado si desea efectuar, dentro de nuestras posibilidades, una historia realmente ajustada a los acontecimientos que sucedieron en el pasado.

Estando completamente de acuerdo con las afirmaciones de Antonio Ubieta y de Carlos Reglero, consideramos que dar credibilidad a los documentos falsos significa realizar una reconstrucción incorrecta del pasado histórico. En este sentido, los datos de las falsificaciones difieren bastante de los existentes en los auténticos, aunque las primeras contengan parte de información verídica conforme las tesis de Ana Isabel Lapeña Paúl<sup>386</sup>. En efecto, y circunscribiéndonos a la documentación de San Juan de la Peña, el citado monasterio recibió propiedades a cambio de la viña de Talasako y el derecho a extraer sal del pozo de Escalete, pero no en los términos que señalan los diplomas falsos, de forma que ambos instrumentos y el resto de falsos no nos resultan válidos a fin de elaborar la historia del gobierno de Ramiro I<sup>387</sup>. De todo lo expuesto deducimos una idea muy clara: la utilidad de un documento como fuente histórica para un determinado periodo temporal se halla condicionada por el valor diplomático del mismo; en consecuencia, el relato de los hechos pretéritos de la época que nos ocupa sólo ha de basarse en documentación auténtica<sup>388</sup>. Por consiguiente, debemos prescindir de las falsificaciones del reinado de Ramiro I a la hora de trazar y de recomponer el devenir histórico de Aragón durante su mandato.

### **3.- LAS FALSIFICACIONES DEL REINADO DE RAMIRO I: FUENTES HISTÓRICAS FIDEDIGNAS**

Valorando lo dicho en los dos epígrafes anteriores, ¿hay que desechar por completo las falsificaciones y olvidarse de ellas a la hora de historiar el pasado? No,

---

<sup>385</sup> Cfr. C. M. REGLERO DE LA FUENTE, “Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales”, en V. V. A. A., *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII. Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella*, pp. 195-196.

<sup>386</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media. Desde sus orígenes hasta 1410*, p. 52 y p. 65.

<sup>387</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 137, 138, 161 y 162, pp. 150-153 y pp. 204-207.

<sup>388</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del reinado de Ramiro I de Aragón*, pp. 68-69.

puesto que éstas contienen información históricamente válida en su tenor documental. De acuerdo con esto, el origen de los documentos falsificados viene determinado por los intereses y pretensiones concretas de un particular o de una entidad en un momento dado, de forma que si estudiamos a fondo las falsificaciones conoceremos aspectos históricos que no necesariamente reflejan los documentos auténticos coetáneos del falsario. En conclusión, hemos de someter a los diplomas falsos a un nuevo proceso de crítica documental que, denominado por nosotros “*proceso de reciclaje*”, logrará convertir a las falsificaciones en fuentes fidedignas para la reconstrucción de la historia.

Basándonos en la metodología empleada por Martín Duque en su Tesis Doctoral<sup>389</sup>, el proceso de reciclaje de las falsificaciones del reinado de Ramiro I consta de cuatro fases. Sabiendo el número exacto de documentos falsos, 41, el primer paso consistirá en clasificarlos según el fondo documental en el que se han conservado. En segundo lugar, definidos los grupos documentales existentes, se deberá proceder al estudio del escritorio de dichos centros, que en el caso que nos ocupa son cuatro fundamentalmente: catedral de Jaca-Huesca, San Juan de la Peña, Santa Cruz de la Serós y San Victorián, de los que restan por analizar los tres primeros. En esta línea, el examen del escritorio permitirá conocer la época aproximada de falsificación<sup>390</sup> y revelar los falsarios que se encargaron de la elaboración de las mismas<sup>391</sup>. En la tercera etapa, una vez precisados relativamente los intervalos temporales de éstas, se analizará la evolución del centro monástico o episcopal durante el mismo tiempo con el propósito de acercarse al contexto que conduce a la alteración y manipulación documental. Por último y en cuarto lugar, la lectura detenida del diploma, teniendo presente todo lo anterior, nos indicaría la finalidad que movió al falsificador y por ende a la entidad, o al individuo en el caso que sea, que estaba detrás de él. En definitiva, la resolución de

---

<sup>389</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita. Conviene advertir que el estudio crítico efectuado por Martín Duque a la documentación de ambos monasterios permanece aún inédito, de manera que sólo se han publicado los documentos. Paradójicamente, y desde nuestro punto de vista, todavía sigue sin publicarse la parte más brillante de la Tesis de Martín Duque.

<sup>390</sup> En esta línea, y aunque todavía no disponemos de un estudio del escritorio de San Juan de la Peña, Antonio Ubieto consideraba que las falsificaciones del reinado de Ramiro I se produjeron entre los siglos XII y XIII, por tanto una cronología similar a la dada por Martín Duque. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p.88 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita.

<sup>391</sup> Ya hemos indicado en el análisis de las falsificaciones que Martín Duque logró identificar, mediante el estudio del escritorio, a los falsarios que realizaron las falsificaciones de Ramiro I. En consecuencia, la tarea no resulta imposible. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Tesis Doctoral Inédita y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

todas estas cuestiones dotará a los documentos falsos de valor histórico pleno al conocer las motivaciones y la cronología aproximada de su realización, lo que nos permitirá utilizarlas como fuentes válidas para la reconstrucción del pasado.

Interpretando algunas falsificaciones a título de ejemplo según las ideas expuestas, debe decirse en primer lugar que a lo largo del siglo XII o principios del XIII el monasterio de San Juan de la Peña quería obtener más sal y agua salada del pozo de Escalete de la que en un principio le concedieron los habitantes de dicho lugar, de ahí que recurrieran a la falsificación documental, lo que se concretó en un supuesto privilegio de Ramiro I por el que les otorgaba el rey el derecho a extraer sal y agua salada durante un día y medio a la semana en todas las semanas<sup>392</sup>.

De la misma forma, Ramiro I y Sancho Ramírez no donaron las rentas del peaje de Jaca y Canfranc a la diócesis de Jaca. En este sentido, la diócesis de Huesca-Jaca necesitaba bien entrado el siglo XII recursos económicos para concluir el techo de la catedral jacetana y para iluminar el interior del templo y tener campanas<sup>393</sup>. Teniendo presente lo dicho, la mencionada diócesis decidió elaborar un documento falso en el que Ramiro I y su hijo les entregaban la totalidad del dinero obtenido en los peajes de Jaca y Canfranc<sup>394</sup>, los ambicionaban en la duodécima centuria a fin de terminar las obras catedralicias iniciadas en 1077 bajo el reinado de Sancho Ramírez<sup>395</sup>.

La misma diócesis de Huesca-Jaca luchó también por ampliar y agrandar los límites diocesanos que le habían sido otorgados por los reyes de Aragón. En 1080 Sancho Ramírez fijó los límites de las diócesis de Jaca y de Roda en el río Alcanadre para cuando el reino de Aragón conquistara los territorios musulmanes de los distritos de Barbastro y de Huesca<sup>396</sup>. De acuerdo con esto, Sancho Ramírez adjudicó la

---

<sup>392</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 137 y 138, pp. 150-153.

<sup>393</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología”, en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130.

<sup>394</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología”, en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 130.

<sup>395</sup> Efectivamente, las obras de la catedral de Jaca se iniciaron en el año 1077, misma fecha en la que Sancho Ramírez promulgó el fuero de Jaca. Asimismo, el testamento de la hija menor de Ramiro I, datado en 1077-1078, demuestra que ya se habían iniciado las obras de la catedral, puesto que destina a ellas una parte de su patrimonio. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La Catedral románica de Jaca. Problemas de cronología”, en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, p. 137 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7, pp. 22-23.

<sup>396</sup> Cfr. J. F. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, subserie A, nº 3, pp. 38-39.



circunscripción musulmana de Huesca a la diócesis de Jaca, mientras que la de Barbastro se la concedió a la diócesis de Roda de Isábena<sup>397</sup>. Consumada la conquista y trasladadas a Huesca y Barbastro respectivamente las diócesis de Jaca y de Roda, los obispos de la primera comenzaron una dura pugna contra el obispado de Lérida y el de Pamplona para lograr la incorporación de las tierras de las Cinco Villas y que el río Cinca marcara el límite este del obispado oscense durante todo su curso fluvial y no hasta las Sierras Exteriores pirenaicas conforme la división de Sancho Ramírez. Por consiguiente, estos intereses del obispado de Huesca-Jaca motivaron que se hiciera bien avanzado el siglo XII una nueva versión de las actas del concilio de Jaca convocado por Ramiro I y Sancho Ramírez en el que se definían los límites de la diócesis de Huesca restaurada provisionalmente en Jaca, los cuales incluían las poblaciones de las Cinco Villas y los lugares ubicados en la margen derecha del río Cinca<sup>398</sup>.

Los tres ejemplos comentados confirman y corroboran la idea que venimos expresando a lo largo de este tercer epígrafe del presente apartado: las falsificaciones del reinado de Ramiro I pueden utilizarse como fuentes históricas fidedignas y válidas para la reconstrucción del pasado histórico, pero siempre y cuando las empleemos para la época en la que fueron elaboradas por los falsarios y no para el momento en el que supuestamente se efectuaron, años 1035-1064. En consecuencia, acabamos de demostrar que las falsificaciones, siempre que las sepamos utilizar bien, aportan tanta información histórica como cualquier otro documento que no esté falsificado.

A modo de recapitulación y conclusión, a lo largo de este capítulo hemos visto que la falsedad de un documento se conoce mediante el estudio conjunto de las características paleográficas y diplomáticas y de la información histórica del mismo, de manera que calificaremos de falsificaciones los documentos que contengan errores de tipo paleográfico, diplomático o histórico que invaliden su credibilidad para época ramirense. Asimismo, el exhaustivo análisis crítico al que se ha sometido a la documentación ha permitido no sólo aplicar y verificar este principio que acabamos de exponer, sino también conocer el número de exacto de falsificaciones existentes y una

---

<sup>397</sup> Señalemos que Huesca y Barbastro eran los dos objetivos fundamentales de la expansión aragonesa, los cuales ya había definido Ramiro I conforme se demostrará más adelante. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>398</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 27, pp. 41-47, versión C de su edición.

relación detallada de los fallos clasificables en las mencionadas categorías. Por último, y recordando lo tratado en último lugar, el uso histórico de las falsificaciones ha de hacerse para estudiar el periodo coetáneo a las mismas, no siendo válido su empleo en la reconstrucción de los acontecimientos ocurridos bajo el gobierno de Ramiro I. En esta línea, en el caso de efectuarlo así sólo conseguiremos una historia errónea en la que se mezclen hechos auténticos con otros que se refieren a intereses y ambiciones de una época futura respecto a los mediados del siglo XI, intervalo temporal que centra nuestra investigación.

## CAPÍTULO VI

# LA CRONOLOGÍA: SISTEMAS DE CÓMPUTO DEL TIEMPO Y DATACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En el capítulo que aquí comienza afrontaremos con gran profundidad el estudio de la cronología, cuyo análisis también resulta imprescindible si se pretende efectuar una reconstrucción del pasado lo más fidedigna posible. En este sentido, no sólo es importante conocer los documentos que cuentan hechos y acontecimientos verdaderos, sino que también hemos de saber la fecha y el momento en el que éstos se produjeron, ya que sólo de esta manera podremos realizar una historia creíble de nuestros antepasados.

Teniendo esto en cuenta, un vistazo a nuestro presente y a las diferentes épocas del pasado nos pone de manifiesto que los seres humanos han empleado, y siguen empleando, diversas formas y sistemas para contabilizar el tiempo histórico. En efecto, basta recordar algunos ejemplos como el año del Señor de los cristianos, el año de la Hégira de los musulmanes, el calendario revolucionario de los franceses, los años de las Olimpiadas de los helenos o los años de los cónsules en Roma para atestiguar lo que acabamos de decir. De acuerdo con lo dicho, en primer lugar nos interesa conocer el sistema o los sistemas de datación que se usaron en el territorio de Aragón durante los años del reinado de Ramiro I o en el siglo en el que éste vivió, undécima centuria, con el fin de medir el tiempo en todas sus unidades, es decir, los días, las semanas, los meses y los años.

Ahora bien, nuestro estudio de la cronología sería insuficiente si sólo nos centráramos en este aspecto, ya que el conocimiento de la fecha concreta de los testimonios escritos que guardan la memoria de los acontecimientos ocurridos bajo el reinado de Ramiro I resulta también importante. En este sentido, y habiendo constatado la existencia de un buen número de documentos sin cláusula cronológica, de nada nos sirve conocer los sistemas de cómputo de tiempo si no poseemos la data de la mayor parte de los mencionados testimonios históricos, puesto que no los podríamos ubicar en la secuencia temporal ni relacionarlos con otros hechos sincrónicos. En suma, nuestro

segundo objetivo consistirá en restituir la fecha de aquellos diplomas que no la hayan conservado o corregir la de los que la tengan errónea.

Valorando y sopesando las dos cuestiones que vamos a tratar y lo que sobre ellas hemos dicho, opinamos que el conocimiento de los sistemas de cómputo resulta muy conveniente para alcanzar y lograr con pleno éxito la restitución en los documentos de las datas erróneas o las fechas ausentes, cuestión mucho más importante y trascendental. En esta línea, datar bien el conjunto de diplomas nos permitirá terminar de sentar las bases para la realización de una aproximación fidedigna a la historia del reinado de Ramiro I, puesto que no sólo sabremos qué documentos son auténticos, sino que además los tendremos correctamente colocados en el tiempo dentro de las posibilidades que éstos ofrecen.

## A) LOS SISTEMAS DE DATACIÓN EN ARAGÓN EN EL SIGLO XI

Enlazando con lo dicho en la introducción de esta parte, en el presente apartado prestaremos atención principal y fundamentalmente, aparte de la breve descripción de cada sistema de datación que encontremos en la documentación, a la extensión geográfica que los mismos alcanzaron dentro del reino de Aragón y a las peculiaridades que podamos hallar en relación con la forma canónica o heterodoxa de expresarlos, que las hay a pesar de ser escasas. En otro orden de cosas, intentaremos ver también si hay un alto porcentaje de los documentos conservados que contengan dos sistemas de datación diferentes en la cláusula de la fecha.

### 1.- LOS MODOS DE EXPRESAR EL AÑO

Un estudio atento de la documentación correspondiente al reinado de Ramiro I nos pone de manifiesto que en dicha época se emplearon tres sistemas de datación para computar el tiempo o para situar en él los diferentes hechos que se realizaban. Así, los citados sistemas son la era hispánica, el año del Señor y el año del reinado. De estas tres maneras de expresar el año, en las siguientes páginas habrá que constatar básicamente qué o cuáles variantes del año del Señor se emplearon y qué rey o qué reyes se tomaron

como referencia a la hora de fechar los diversos acontecimientos que se iban produciendo.

#### a) LA ERA HISPÁNICA

Tal como muy bien reflejan los manuales de cronología, la Era hispánica comienza a computar el tiempo a partir del año 38 antes de Cristo. Las causas acerca de su inicio en tal año no están nada claras, pero la teoría más difundida relaciona su origen con la conquista y pacificación de la Península Ibérica con Roma, lo que suele datarse en el año 716 de la fundación de Roma. Por otro lado, el año empieza el día uno de enero al igual que el sistema que seguimos actualmente. En consecuencia, este hecho resulta importante, ya que significa tener que restar simplemente 38 años a la cifra de la Era hispánica para saber el día y el año exacto en el que tuvieron lugar los acontecimientos de acuerdo con nuestro cómputo actual<sup>1</sup>.

En relación con la extensión geográfica de la Era y según la documentación conservada, comprobamos que la escribanía de Ramiro I dató todos los documentos emanados de ella excepto uno<sup>2</sup> por la Era hispánica independientemente de la zona del reino a la que éstos afectaran, ya que este sistema era el imperante en los usos cancillerescos de la misma<sup>3</sup>. No obstante, en un diploma también se consignó junto con la Era el Año de la Natividad del Señor<sup>4</sup>. Teniendo en cuenta que dicha modalidad de expresar el año no aparece con frecuencia en Aragón hasta la Baja Edad Media, habría que pensar en que se trata de una adición efectuada por los monjes de La Sauve-Majure, quienes lo habrían incluido en el momento de copiarlo en el cartulario con la intención de comprenderlo mejor<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1976, pp. 74-76 y A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 1999, p. 291. Destacamos estos dos manuales, pero hay muchos más. Hemos elegido estos dos porque no vemos sentido a dar una amplia relación de obras que dicen básicamente lo mismo.

<sup>2</sup> Dicha excepción es la carta de arras que Ramiro I otorgó a su mujer Ermesinda, la cual se dató por el año de la Encarnación. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

<sup>3</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, Apéndice documental.

<sup>4</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>5</sup> Ésta es la última de las interpolaciones y adiciones que tiene el presente documentos. A las otras dos ya nos hemos referido en el capítulo correspondiente. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

Por otro lado, circunscribiéndose a la documentación no otorgada por los monarcas y valorando la geografía de los lugares contenidos en los dispositivos documentales con las respectivas datas, se puede apreciar que la era hispánica fue el sistema que se empleó mayoritariamente para contabilizar el tiempo histórico en los condados de Aragón y de Sobrarbe<sup>6</sup>. Sin embargo, su aparición en la documentación de la Ribagorza, tanto en la aragonesa como en la pallaresa, es más reducida, ya que tan sólo la constatamos en dos diplomas dentro del reinado de Ramiro I, concretamente las ventas de Castelló de Tor que hicieron al propio rey respectivamente en fechas separadas Aizolina y sus hijos Bernardo y Amato Ricúlfez<sup>7</sup>. En la documentación procedente de Obarra y de Roda se puede comprobar también un uso reducido en la parte de la Ribagorza controlada por Ramiro I, ya que sólo cuatro diplomas poseen como sistema de datación exclusivo la era hispánica<sup>8</sup>. Otro hecho que nos evidencia el uso escaso de dicho sistema en la Ribagorza nos lo proporciona un documento expedido por Ramiro I en el que confirmaba una viña a Apo y su mujer Sancha, puesto que referido diploma, no redactado en su escribanía, se dató por el año del reinado<sup>9</sup>.

Otra cuestión interesante a tratar en relación con la era hispánica es comentar una forma peculiar de expresarla, la cual consiste en sustituir la unidad de millar, la centena y las unidades por una multiplicación de números que den como resultado el año en el que se produce el acontecimiento. Entre la documentación auténtica sólo encontramos cinco ejemplos para todo el siglo XI<sup>10</sup>, de los que dos pertenecen al reinado de Ramiro I<sup>11</sup>. Los dos documentos de los que estamos hablando tienen la siguiente fecha: “*era discurrente decies centena nobiesque dena uel semel quina*”<sup>12</sup> y

---

<sup>6</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*.

<sup>7</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, 148 y 149, pp. 93-95 y pp. 172-176.

<sup>8</sup> A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 108, 139 y 140, pp. 97-98 y pp. 122-123 y J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 7 (IIb), p. 57.

<sup>9</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

<sup>10</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 34, pp. 97-99; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 142 y 143, pp. 161-163 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 15 y 18, pp. 38-41 y pp. 45-48. Todavía nos encontramos un ejemplo más, la donación de propiedades que hace Ramiro I al obispo García, pero éste no lo contabilizamos por tratarse de una falsificación. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 17, pp. 32-34.

<sup>11</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 142 y 143, pp. 161-163.

<sup>12</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol II*, nº 142, pp. 161-162.

“*era uolante bis quina centena denaque nobies quina uel in orbe rotante*”<sup>13</sup>. Las dos corresponden al año 1095 de la era o 1057 del nuestro, pero la interpretación de ambas ha de hacerse de este modo respectivamente: “ $(10 \times 100) + (9 \times 10) + 5 = 1095$ ” y “ $[(2 \times 5) \times 100] + (10 \times 9) + 5 = 1095$ ”. En definitiva, comprobamos que hay más de una manera de indicar la era hispánica, aunque alguna, como la que analizamos en este párrafo, no se emplee demasiado.

Además de estos dos diplomas comentados en el párrafo anterior, aún encontramos otro documento curioso relacionado con la era; en efecto, se conserva un diploma carente de la indicación del milenio, el cual contiene la donación de una serie de propiedades que el presbítero Jimeno otorgó al monasterio de San Juan de la Peña en la era 79 o año 41<sup>14</sup>. ¿Hemos de considerarlo mal datado? En nuestra opinión, no. En esta línea, la clase de acto jurídico que registra el documento, la antroponimia de los intervinientes, la geografía que aparece en el mismo y el tipo de lengua utilizada certifican que dicho diploma puede corresponder al reinado de Ramiro I siendo coetáneo de los demás. A raíz de esto y siendo conscientes de que estamos ante una copia realizada en un cartulario, la omisión del milenio puede deberse básicamente a que el copista dio por supuesto que el documento pertenecía al siglo XI.

## b) AÑO DEL SEÑOR

En consonancia nuevamente con los manuales, encontramos dos de las cuatro modalidades del año del Señor en los documentos del reinado de Ramiro I, concretamente el año de la Encarnación y el ya comentado Año de la Navidad. Como se sabe, el año de la Encarnación comienza el 25 de marzo, mientras que el de la Navidad se inicia el 25 de diciembre. Continuando por éste último y teniendo en cuenta que empieza siete días antes que el de la circuncisión, para convertir la fecha según dicho sistema a nuestro cómputo habrá que restar un año si la data queda comprendida entre los días 25 y 31 de diciembre. Por el contrario, el año de la Encarnación resulta más complejo, ya que tiene dos variantes, la pisana y la florentina. La contabilización de los años de la primera arranca el último 25 de marzo antes del nacimiento de Jesús, mientras que la segunda lo hace el 25 de marzo siguiente al alumbramiento de Jesús. De

---

<sup>13</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 143, pp. 162-163.

<sup>14</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 77, pp. 42-45.

acuerdo con esto y al objeto de reducir la data al sistema que usamos nosotros, en la variante pisana habrá que restar un año a la fecha entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre, de forma que en la florentina ha de sumarse un año entre el uno de enero y el 24 de marzo<sup>15</sup>.

Una vez explicado el funcionamiento de las dos modalidades del año del Señor existentes en la documentación del reinado de Ramiro I, no merece la pena incidir sobre el año de la Navidad, pues sólo aparece en una ocasión y ya hemos señalado que se debe más a una adición posterior de los monjes girondinos de La Sauve-Majeure que a una presencia en el documento desde el momento de su expedición<sup>16</sup>. En consecuencia, nos detendremos en el año de la Encarnación. ¿Qué variante se usaba en los diplomas aragoneses?<sup>17</sup> Después de haber estudiado todos los documentos en los que aparece el año de la Encarnación, consideramos, al igual que el pensar general de la historiografía aragonesa, que se utilizaba el estilo florentino. La carta de arras dada por Ramiro I a su mujer Ermesinda está fechada el 22 de agosto de 1036 por el año de la Encarnación<sup>18</sup>; si correspondiera con el estilo pisano, el diploma sería falso, puesto que Sancho III de Pamplona, padre de Ramiro I, gobernó el territorio de Ramiro I hasta la fecha de su muerte, el 18 de octubre de 1035<sup>19</sup>, de forma que este hecho nos prueba que se trata del estilo florentino.

El otro documento correspondiente al reinado de Ramiro I y fechado por el año de la Encarnación procede del fondo de Santa María de Obarra; concretamente se trata del diploma que contiene la consagración de la iglesia de Santa María y San Pedro de Visalibons hecha por el obispo de Ribagorza Arnulfo el uno de julio de 1060<sup>20</sup>. ¿Sigue el estilo florentino del año de la Encarnación? Los diplomas aragoneses del siglo XI que

---

<sup>15</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, pp. 70-73 y A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, pp. 290-291.

<sup>16</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempos y datación de los documentos*.

<sup>17</sup> En relación con esta pregunta cabe señalar que aquí no disponemos de un estudio al estilo del que hizo Charles Higounet para el midi francés, en donde concluye que se empleaba el estilo pisano del año de la Encarnación. Cfr. C. HIGOUNET, "Le style pisan. Son emploi. Sa diffusion géographique", *Le Moyen Age*, 58 (Bruxelles, 1952), pp. 31-42. No obstante, aunque no haya un estudio para los documentos del reino de Aragón ni para el conjunto de los de la Corona, la historiografía piensa de manera unánime que se empleaba el estilo florentino.

<sup>18</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

<sup>19</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por parte de Sancho el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14.

<sup>20</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 138, pp. 121-122.



tienen el año de la Encarnación corresponden al estilo florentino, ya que cuando aparece con ellos la era hispánica nos confirma que se empleaba esta variante y no la pisana<sup>21</sup>. Por lo tanto, consideramos que, de acuerdo con el resto de documentos, la fecha del diploma que recoge la consagración de la iglesia de Visalibons se hizo conforme el estilo florentino, así que tal hecho ocurrió efectivamente el uno de julio de 1060 y no el uno de julio de 1059<sup>22</sup>. En cuanto a la extensión geográfica, queda claro que el mencionado sistema del año de la Encarnación se dio fundamentalmente en Ribagorza, pues la escribanía de Ramiro I lo empleó circunstancialmente para una ocasión puntual, no volviéndolo a emplear más

### c) AÑO DEL REINADO

El año del reinado es el tercer sistema que nos encontramos en la documentación aragonesa de época de Ramiro I. Tal como su propio nombre indica, el cálculo del tiempo lo efectúa en relación con los años de gobierno de un rey, luego el acontecimiento referencial del sistema hay que identificarlo con la subida al poder o la coronación de un monarca<sup>23</sup>. Basándome en lo dicho y en comparación con la era hispánica y el Año de la Encarnación del Señor, el año del reinado se diferencia respecto a éstos en el hecho de que no ofrece una datación precisa por sí como los otros dos, sino que para fechar con relativa exactitud antes debe saberse cuándo el rey accedió al trono; dicho de otra manera, sin el conocimiento del mencionado evento no podría datarse ningún documento que estuviera fechado con este sistema.

Dentro de los territorios gobernados por Ramiro I, hallamos documentos con este sistema de datación en Sobrarbe y en Ribagorza, y dentro de la última tanto en la zona actualmente aragonesa que controlaba Ramiro I como en el valle del Noguera

---

<sup>21</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomático de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 88, pp. 107-108; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 146, pp. 198-199; J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 3 (IIa), 16 (IIb) y 5 (III), pp. 38-39, pp. 68-69 y p. 87 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 136, 137 y 138, pp. 132-143.

<sup>22</sup> De acuerdo con este documento, y tal como ya hiciera Martín Duque, el resto de los documentos procedentes de Obarra fechados por el año de la Encarnación hay que considerarlos datados con el estilo florentino. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XIX-XX y nº 1, 28, 29, 34, 85, pp. 3-4, pp. 30-33, pp. 37-38, pp. 76-77.

<sup>23</sup> Cfr. A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, pp. 291-292.

Ribagorzana bajo poder entonces del conde de Pallars<sup>24</sup>. En concreto, para el Sobrarbe y la primera de las zonas de la Ribagorza, la que nos interesa, disponemos de once y diecisiete documentos respectivamente, todos del monasterio de San Victorián<sup>25</sup> y de Santa María de Obarra<sup>26</sup>, mientras que del valle del Noguera Ribagorzana se conservan diez<sup>27</sup>. En cuanto a los reyes o gobernantes que aparecen en los diplomas de la zona ribagorzana bajo el dominio ramirenses, debe señalarse que únicamente consta Ramiro I<sup>28</sup>, lo que contrasta claramente con los concernientes a Santa María de Alaón, puesto que aunque figura Ramiro I en la mayor parte de ellos, también se data por el rey francés y por el conde de Pallars dentro de los años del gobierno del citado monarca aragonés<sup>29</sup>.

## 2.- LOS MESES Y LOS DÍAS

Una vez que hemos concluido con el estudio de los modos y maneras de expresar los años en la documentación del reinado de Ramiro I, a continuación nos centraremos en el análisis de los meses y los días. Tal como veremos en las siguientes líneas, un vistazo rápido a la documentación nos permite comprobar que se utilizaba tanto la calendación romana como el calendario cristiano para dejar constancia del día y del mes en el diploma. Teniendo en cuenta este hecho, uno de los principales objetivos del presente apartado será ver cuál de ellos se usa de forma más mayoritaria o si por el contrario tienen un empleo parejo.

### a) EL CALENDARIO ROMANO

---

<sup>24</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>25</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 1, 3, 4, 5, 15, 18, 19, 20, 21, 22, y 23, pp. 15-18, pp. 24-26 y pp. 30-42.

<sup>26</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118 a 133, pp. 105-117.

<sup>27</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1984, nº 248 y 250 a 258, p. 237 y pp. 238-245.

<sup>28</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118 a 133, pp. 105-117.

<sup>29</sup> En el reinado de Ramiro I, sólo aparece una vez el rey francés y otra el conde de Pallars. Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1984, nº 248 y 255, p. 237 y p. 242. Por el contrario, en el resto de los ocho diplomas figura Ramiro I. Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, nº 250 a 254 y 256 a 258, pp. 238-242 y pp. 243-245.

La peculiaridad del calendario romano respecto al nuestro, del que tomamos la estructura y el nombre de los doce meses, reside en la forma de expresar los días y en consecuencia el mes. A diferencia de nosotros que contamos todos los días de cada mes desde el inicio hasta el fin, los romanos contabilizaban hacia atrás, como cuando actualmente llevamos la cuenta de los días y los meses que faltan para un gran acontecimiento al estilo de la organización de unas olimpiadas o una exposición universal por parte de una determinada ciudad. Dicho este principio, la cuenta se organiza en función de tres fechas señaladas, las *kalendas*, las *nonas* y los *idus*, que se corresponden respectivamente con el uno, el cinco y el trece de cada mes excepto los de marzo, mayo, julio y octubre, en los que las *nonas* y los *idus* son el 7 y el 15 respectivamente. De acuerdo con esto, los días se expresan diciendo que restan tantos para las *kalendas*, para las *nonas* o para los *idus*, de forma que restando el número de días del valor de las *kalendas*, *nonas* e *idus* obtenemos la fecha en nuestro cómputo<sup>30</sup>.

Analizando todos los documentos en los que figuran los reyes Ramiro I y sus dos esposas en calidad de otorgantes, beneficiarios o siendo una de las partes en un acuerdo, comprobamos que dieciséis documentos se datan por el sistema romano<sup>31</sup>. En cambio, si prestamos atención a los restantes en los que no hay presencia de los reyes de Aragón como una de las partes del acto jurídico, tenemos la cifra de veinte y un diplomas que se fechan según la calendación de origen romano<sup>32</sup>. Por consiguiente, entre unos y otros documentos obtenemos una suma total de treinta y siete diplomas en donde el mes y el día se ha indicado conforme los usos y costumbre vigentes en Roma, lo que supone un 48,68 % del conjunto de setenta y seis documentos conservados que

---

<sup>30</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, pp. 42-45 y pp. 61-65 y A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, pp. 295-298.

<sup>31</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 81, 87, 103, 104, 109, 111, 139, 148, 149, 150 y 161, pp. 51-52, pp. 61-62, pp. 91-95, pp. 101-102, pp. 105-108, pp. 153-155, pp. 172-181 y pp. 204-206; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n° 18, pp. 34-35; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, n° 9, p. 150; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, n° 1, p. 19; J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n° 34, pp. 62-64 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, n° 31.

<sup>32</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, n° 77, 83, 86, 125, 126, 128, 140, 141, 158, 169 y 170, pp. 42-45, p. 55, p. 60, pp. 138-142, p. 144, pp. 155-161, pp. 197-198 y pp. 215-218; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón*, n° 5, pp. 147-148; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, n° 23, 28 y 30, p. 79, p. 82 y pp. 82-83; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 5, 56 y 91, p. 49, pp.113-114 y pp. 146-147; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, n° 138, 139 y 140, pp. 121-123 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 44, 48 y 55, pp. 64-65, pp. 67-68 y p. 80.

señalan en la cláusula cronológica el mes y el día. Por último, cabe indicar que tres documentos regios y dos no reales contienen el sistema romano y la indicación directa del mes conforme al uso que hacemos hoy en día. Los cinco diplomas en cuestión son las dos compra-ventas efectuadas del castro de Castelló de Tor<sup>33</sup>, la compra de propiedades por parte del abad Banzo de San Andrés de Fanlo en Ipiés y en Arrensa<sup>34</sup> y la donación de una viña y un campo en San Martín al monasterio de San Victorián<sup>35</sup>.

## b) INDICACIÓN DEL MES

A diferencia del sistema romano, y enlazando con lo dicho en el párrafo anterior, también existen otros documentos que indican el mes en el que se hizo el acto jurídico, lo que supone una menor precisión por lo que al final del párrafo expondremos, pero también una mayor similitud con nuestro actual cómputo del tiempo, puesto que no hace falta efectuar ninguna reducción, simplemente basta con saber el mes<sup>36</sup>. Este sistema, menos complejo que el romano, se empleó también con gran frecuencia en los años del reinado de Ramiro I de Aragón, tanto por su escribanía, aunque en menor cantidad que el sistema romano, como por los particulares, especialmente en los diplomas procedentes del Sobrarbe y de la Ribagorza. Así, treinta y seis de los setenta y seis documentos tienen la indicación del mes de forma similar a la actual<sup>37</sup>, cifra que representa un 47,37 % del total.

## c) SISTEMA DIRECTO DE INDICACIÓN DEL MES Y DEL DÍA

---

<sup>33</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, 148 y 149, pp. 93-95 y pp. 172-176.

<sup>34</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, nº 34, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123, pp. 177-178.

<sup>35</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 48, pp. 67-68.

<sup>36</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, pp. 68-69.

<sup>37</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 87 y 173, pp. 61-62 y pp.221-223; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, 32 y 36, p. 84 y p. 86; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134 y 136, pp. 186-187 y pp. 188-189; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Santa María de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118 al 131, pp. 105-115 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, 22, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 56, pp. 24-26, pp. 37-40, pp. 47-48, pp. 54-56, pp. 58-60, pp. 62-63, pp. 65-67, pp. 68-70 y p. 81.

Otra manera de indicar el día del mes y mes al margen del sistema de calendación romana es hacerlo mediante la expresión directa del día y del propio mes o bien de forma indirecta, es decir, indicando los días que faltan para cambiar de mes. Estos formatos de expresión del día y del mes se hacen más generales en el periodo bajomedieval, lo que no significa que no se encuentre un uso reducido en época anterior. De acuerdo con esto, en el reinado de Ramiro I sí que encontramos un ejemplo de datación mediante la indicación directa del día y del mes, concretamente la cláusula cronológica de la carta de arras de Ramiro I a su mujer Ermesinda, la cual fue otorgada el día 22 del mes de agosto: “*mense agosto, XXº IIº die mensis*”<sup>38</sup>.

#### d) CALENDARIO RELIGIOSO

El calendario litúrgico es sensiblemente distinto del romano, ya que éste primero estructura el año en diferentes etapas que giran en torno a la vida de Jesús y a los ritos litúrgicos del cristianismo. Así, el año litúrgico, que se inicia el primer domingo de Adviento, consta de cuatro ciclos: Adviento, Cuaresma, Pascua y Pentecostés. A éstos debemos añadirle los periodos de Navidad y Semana Santa. Aparte del año litúrgico, pero dentro también de la esfera de la religión, todos los días del año están dedicados a uno o a varios santos, sobre los que también gira la liturgia cotidiana. Por último, también hay que reseñar, ya que se usó del mismo modo en la cláusula cronológica, la división del día en horas, basada directamente en las horas y vigilias romanas. Siendo conscientes del peso de la religión en la sociedad, también se utilizaban las diferentes datas cristianas para fechar los actos jurídicos, de forma que para reducir la fecha a nuestro cómputo simplemente basta con mirar la correspondencia del día de un determinado santo o una determinada fiesta con el calendario habitual<sup>39</sup>.

Desgraciadamente para el reinado de Ramiro I no disponemos de muchos documentos que hayan sido fechados exclusivamente por fiestas relacionadas con el calendario religioso en cualquiera de sus modalidades. En efecto, únicamente contamos con dos documentos que nos indican el día y el mes mediante una determinada festividad. El primero de ellos es una concordia hecha ante Ramiro I entre el abad

---

<sup>38</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20.

<sup>39</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, pp.47-49 y pp. 69-70 y A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, p. 298.

Banzo de Fanlo por un lado y los *seniores* Blasco Dat y Jimeno Sánchez por el otro sobre unas casas y heredades en Cortillas; el acto jurídico tuvo lugar el día de San Vicente, de Santa Sabina y Santa Cristeta del año 1035, lo que equivale al veintisiete de octubre<sup>40</sup>. El otro diploma contiene la donación de unas casas en el barrio judío de Pamplona que hizo Sancho IV a Sancho Galíndez, hecho gracioso que la escribanía del rey pamplonés dató el Domingo de Ramos de 1063, que en dicho año correspondió al trece de abril<sup>41</sup>. Aparte de estos dos, el fondo de San Andrés de Fanlo todavía nos aporta un documento más que se hizo un sábado del año 1036 en la hora prima: “*Facta cartula era M.LXX.III, die sabbato ora prima*”<sup>42</sup>.

Existen más diplomas con la indicación de periodos religiosos o fiestas en la fórmula cronológica, pero aparecen completando la fecha dada bien por el mes o por el sistema romano. Encontramos varios de ellos entre los documentos de Ramiro I, concretamente seis: los dos testamentos del monarca y cuatro donaciones hechas a favor de Ato Galíndez, Sancho Galíndez, Jimeno Blázquez de Martes y Aznar de Santa Cruz<sup>43</sup>. En el primer testamento figura la festividad de San Bartolomé, la cual se celebraba según el propio diploma el 29 de julio<sup>44</sup>; en cambio, el segundo testamento se hace a mediados de la cuaresma del año de 1061<sup>45</sup>. Por otro lado, en el diploma redactado a favor de Ato Galíndez se indicó que el documento se hacía el domingo de Carnaval: “*Die dominico pro carnestolendas*”<sup>46</sup>. Finalmente, en los diplomas restantes consta también la cuaresma, siendo especialmente útil en el documento de Sancho Galíndez, ya que nos permite precisar los días de marzo en los que se expidió el mismo,

---

<sup>40</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, nº 18, p. 77 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196.

<sup>41</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 25, pp. 39-40.

<sup>42</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, nº 20, p. 78 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, p. 131.

<sup>43</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, 150, 159 y 173, pp. 51-52, pp. 177-181, pp. 199-203 y pp. 221-223; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp. 151-152.

<sup>44</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp. 177-181.

<sup>45</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp. 199-203.

<sup>46</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp.51-52. Por otro lado, este documento completa el conjunto de 76 que tienen la indicación concreta del día de la semana y del mes en las formas señaladas: calendación romana, indicación del mes y fiesta religiosas, grupo en el que no hemos englobado el presente diploma.

ya que la cuaresma del año 1046, año de la mencionada donación, terminó el 23 de marzo<sup>47</sup>.

#### e) LOS DIAS DE LA SEMANA, LA SEMANA Y LA LUNA

Los días de la semana pueden indicarse mediante dos formas: a través del número de feria y por el nombre del día tal como hacemos nosotros en la actualidad. Ampliando un poco más la primera de las maneras según lo contenido en los manuales de cronología, la semana se divide en siete ferias, de forma que ésta empieza el domingo o feria I y concluye el sábado o feria VII. Respecto a la semana, ésta se cita con el nombre latino de ebdomada. Por último, la indicción también figura en la documentación ramirense, que como sabe es un periodo de quince años instaurado al parecer en tiempos de Constantino y con claro origen fiscal, el cual luego será utilizado por la Santa Sede<sup>48</sup>.

La ebdomada está ausente prácticamente de la documentación del reinado de Ramiro I de Aragón, ya que tan sólo nos aparece en una ocasión; concretamente en la donación que hace Ramiro I a Sancho de Puibolea en la tercera feria de la segunda semana de agosto de 1058: “*Era T. LXL. VI., notum die III<sup>a</sup> feria, II ebdomada, mense agosto*”<sup>49</sup>. Junto con la ebdomada encontramos también la luna, aunque no en muchas ocasiones, solamente tres. El primer documento en que nos sale es la carta de arras que Ramiro I otorgó a su esposa Ermesinda, en donde se indica la luna XXV<sup>50</sup>, mientras que la segunda vez la hallamos en la venta de la mitad del castro de Castelló de Tor hecha por Aizolina a Ramiro I<sup>51</sup> y la tercera en la donación de la iglesia de Santa María de Cornudella al monasterio de Santa María de Obarra, lo que sucedió el diez de octubre de 1061<sup>52</sup>. Finalmente, el diploma por el que Ramiro I concede a Santa María de Arguilaré la población del mismo nombre contiene la única indicción que consta en la documentación ramirense, siendo trece la cifra de la misma<sup>53</sup>.

---

<sup>47</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>48</sup> Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, pp. 10-13, pp. 56-60 y pp. 68-69 y A. RIESCO TERREROS (editor), *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, pp. 295-301.

<sup>49</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>50</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20.

<sup>51</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, pp. 93-95.

<sup>52</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 139, pp. 122-123.

<sup>53</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

En último lugar dejamos la indicación de los días de la semana, cuya constatación es más frecuente que la de los elementos comentados en el párrafo anterior. De acuerdo con el sistema vigente actualmente en España para señalar los días de la semana, la documentación del reinado de Ramiro I nos ofrece algunos ejemplos de esto; concretamente tres: las donaciones hechas por Ramiro I a Ato Galíndez en febrero de 1043 y al obispo García en marzo de 1054 y la compra hecha por el abad Banzo de Fanlo de las posesiones de Emitera de Ibort en Centenero, en las que figuran los días domingo en la primera y sábado en las dos últimas: “die dominico”<sup>54</sup>, “di[e] sabbato”<sup>55</sup> y “die sabbato”<sup>56</sup>. En cambio, la feria aparece en más ocasiones que la designación del día tal cual la empleamos hoy. En efecto, once documentos recogen en el tenor de su cláusula cronológica el número de feria en el que acontece el hecho del diploma; de éstos, ocho son regios<sup>57</sup> y tres no reales<sup>58</sup>. Finalmente, conviene recordar que la presencia del día según nuestro formato o conforme a la feria sirve de gran utilidad, puesto que nos permite verificar la corrección de las fechas dentro de un proceso de crítica documental como el realizado en los capítulos precedentes.

### 3.- DATA HISTÓRICA Y SINCRONISMOS PERSONALES

Aparte de la Era Hispánica, del Año del Señor o del Año del Reinado, aún podemos encontrar un cuarto sistema de datación, el de los acontecimientos históricos, al que se le denomina Data Histórica. Su funcionamiento resulta bastante simple, puesto que consiste en saber cuando se produjo el hecho que data y de acuerdo con ello dar la fecha existente en el diploma, de forma que la dinámica es idéntica a la del año del reinado. Aunque usado marginalmente para fechar actos jurídicos, generalmente se

---

<sup>54</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81, pp. 51-52.

<sup>55</sup> Cfr. *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp. 101-102.

<sup>56</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, nº 20, p. 78 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, p. 131.

<sup>57</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 104, 145, 148, 149, 159, 161, y 165, pp. 93-95, pp. 167-168, pp. 172-176, pp. 199-203, pp. 204-206 y pp. 209-210 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 18, pp. 34-35.

<sup>58</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (978-1270)*, nº 23, p. 79 y 30, pp. 82-83; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 56 y 91, pp. 113-114 y pp. 146-147 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 126, pp. 139-142.



suele recurrir a una conquista o acción militar, un hecho célebre en la vida de un monarca o una construcción civil o religiosa relevante.

Sin embargo, en el reinado de Ramiro I de Aragón no tenemos ningún documento fechado por esta modalidad, sino que la presencia de determinados hechos históricos en la cláusula de la data nos permite conocer con exactitud algunos eventos relevantes cuya noticia no se ha conservado en un documento o acto jurídico. En este sentido, los acontecimientos sincrónicos en la documentación del periodo de gobierno de Ramiro I nos valen fundamentalmente de valiosa fuente de información a fin de reconstruir algunos episodios importantes de la política de la época y de la vida del propio Ramiro I, pero no para datar.

De acuerdo con lo dicho, únicamente hallamos cuatro documentos que nos aportan acontecimientos de cierta relevancia, los cuales están relacionados con la salud de Ramiro I y con los eventos de carácter político. Comenzando por el primer grupo, en el último de sus testamentos Ramiro I deja constancia de que se encontraba enfermo, lo que motivó la redacción del mencionado acto jurídico<sup>59</sup>. El otro relacionado con Ramiro I hace referencia a su muerte, aunque da un año incorrecto y por tanto no nos informa bien<sup>60</sup>. Respecto al segundo de los grupos, encontramos en un diploma de octubre de 1054 la noticia de la muerte de García III en la batalla de Atapuerca y la inmediata coronación de su hijo<sup>61</sup> y otro de 1059 con la indicación del abandono de la plaza de Puibolea<sup>62</sup>.

Para el final dejamos los sincronismos personales, término con el que queremos hacer referencia al regnante y más concretamente a los cargos eclesiásticos y tenentes que en dicha fórmula se citan. Al igual que la data histórica, no se fecha ningún diploma en el reinado de Ramiro I en función de ellos. Ahora bien, su alusión se hace necesaria e imprescindible, pues la presencia de dichos individuos permite ajustar y restituir la data de aquellos diplomas que la tienen errónea o carecen de ella, ya que al salir

---

<sup>59</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp. 199-203: “*quando infirmaui in Sancti Iohannis*”.

<sup>60</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>61</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108: “*in hoc anno occisus fuit rex Garsea in Ataporca die kalendas sebtentris, ibidem ordinatus fuit Sancius filius eius rex in Pampilona*”.

<sup>62</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 152, pp. 183-188.

constantemente en la documentación se hace posible efectuarles un seguimiento estableciendo los intervalos temporales de aparición. Así, sabiendo este dato, resulta asequible fechar un diploma conforme vamos a tener la oportunidad de comprobar en el apartado siguiente<sup>63</sup>.

## B) LA DATACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIN FECHA O CON FECHA ERRÓNEA

Si la finalidad esencial de la crítica documental consiste en poner al servicio del historiador los documentos que puede utilizar a la hora de reconstruir los acontecimientos de una determinada época histórica, la datación de los diplomas conservados en copia sin fecha o con fecha errónea constituye otro paso ineludible, necesario y obligatorio dentro de dicho proceso. En efecto, la ubicación en el tiempo de los hechos que recogen los citados documentos resulta imprescindible al objeto de realizar una historia lo más ajustada posible a lo que realmente aconteció, ya que de lo contrario nuestro relato del pasado quedaría lastrado e incompleto como consecuencia de no saber el momento exacto o aproximado en el que sucedieron ciertos eventos.

Aplicando estas ideas generales a la documentación que nos ocupa, no podemos rehuir la datación de los diplomas del reinado de Ramiro I si aspiramos a poder realizar una historia global y completa de las tierras aragonesas en tiempos del citado monarca. Así es, una consulta de todos los documentos auténticos nos permite comprobar que casi una centena de ellos no han conservado la fecha<sup>64</sup>. Teniendo en cuenta lo señalado, no afrontar el proceso de datación de los mencionados diplomas significará no conocer bien cuando sucedieron determinados hechos y la imposibilidad también de contextualizarlos en su momento con otros acontecimientos estrechamente relacionados.

Sin embargo, la labor de datar un documento sin fecha o con fecha errónea es una labor ardua que requiere una metodología específica que encauce, en la dirección

---

<sup>63</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>64</sup> Conforme se comprobará más adelante, la mayor parte del aproximadamente centenar de documentos sin datar proceden de los fondos de San Juan de la Peña, San Andrés de Fanlo, San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

deseada, el importante trabajo a desarrollar para lograr nuestro objetivo. De acuerdo con lo dicho, la restitución de la data de un determinado diploma descansa en un estudio minucioso de toda la documentación fechada a fin de crear una base que permita conocer el momento exacto o el intervalo temporal en el que se realizó un determinado acto jurídico. Enlazando con esto, el largo apartado constará de dos partes: una primera en la que expondremos de manera detallada las premisas fundamentales del método a emplear en la datación de los documentos y una segunda en donde lo aplicaremos a la documentación para determinar la data precisa o aproximada de éstos.

## 1.- METODOLOGÍA DE DATACIÓN: UTILIDAD DE LA PROSOPOGRAFÍA

La clave de la metodología que vamos a emplear reside fundamentalmente en aplicar las ventajas de la prosopografía al sistema que siempre usaron en sus obras Lacarra, Ubieto, Durán Gudiol o Martín Duque, el cual consistía en datar los diplomas mediante la asignación a los mismos de un intervalo de tiempo extraído de la comparación de las cronologías de reyes, obispos, abates o tenentes<sup>65</sup>. Antes de iniciar la explicación de nuestro método, conviene señalar las dos ideas básicas que lo presiden: fechar los documentos sin referencias temporales mediante el seguimiento, cuando sea posible, de los individuos que en ellos figuran en la totalidad de la documentación datada y proponer un periodo cronológico en el que coincidan todos o la mayor parte de los personajes ejerciendo las funciones que el diploma a datar les otorga<sup>66</sup>. En definitiva, las diferencias de nuestras dataciones en relación con las de los mencionados historiadores no radican en la esencia del método, sino en que nosotros

---

<sup>65</sup> Ninguno de los historiadores escribió una obra específica en la que explicaran el método del que se valían para fechar los documentos, puesto que generalmente se solían argumentar los criterios empleados en la datación bien en la introducción de una colección diplomática, como hizo Martín Duque en la edición de los diplomas de Santa María de Obarra concernientes a los rollos de Benasque y Ballábriga, o bien en nota a pie de página al inicio del correspondiente documento, sistema empleado por la mayoría. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Santa María de Obarra (siglos XI-XIII)*, pp. XV-XXV; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*; J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache, vol.I, (958-1222)*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1964 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*. Por otro lado, y retomando lo dicho en el apartado previo, todos estos historiadores se valen mayoritariamente de los individuos que aparecen en parte del regnante.

<sup>66</sup> Conforme se acaba de comprobar, la innovación de la metodología que vamos a usar radica en el seguimiento exhaustivo de los personajes que pueden ser identificados sin problemas en la documentación gracias al uso de técnicas prosopográficas, lo que deparará unos mejores resultados de manera global en comparación al sistema utilizado hasta ahora por los citados historiadores en la gestión de los datos existentes en los diplomas.

efectuaremos un seguimiento mejor y más exhaustivo de las personas a lo largo de todo el reinado de Ramiro I.

#### a) EL MÉTODO

Explicando detalladamente la metodología, en primer lugar hay que elaborar un censo prosopográfico que, sin dejar de lado a ningún sujeto, se centre fundamentalmente en los reyes, obispos, tenentes, escribas, cargos civiles y otras dignidades eclesiásticas como abades o priores, quienes con cierta asiduidad quedan registrados en los documentos actuando en calidad de otorgantes, destinatarios, testigos, confirmantes o bien citados en el desempeño de cargos. En segundo lugar interesaría completar este censo con datos referentes a instituciones religiosas y civiles, con la realización de un itinerario real en la medida de lo posible y con cualquier otro hecho que pueda ofrecer alguna utilidad.

Concluida la informatización de toda la información contenida en la documentación del reinado de Ramiro I, a continuación nos adentraremos en la segunda y última fase del método, la que corresponde a la consulta, contraste y cotejo de los datos extraídos del documento o de los documentos que se quieren fechar con los resultados obtenidos de la labor de vaciado previo, acción que hará posible la emisión de una hipótesis de datación. Valorando en todos sus aspectos las fuentes sobre las que estamos trabajando, la casuística se reduce prácticamente a dos posibilidades principales que inmediatamente paso a exponer:

a) cuando en un documento consten el rey, algunos obispos, tenentes, escribas, etc., o cualquier otra persona que, sin pertenecer a estos estamentos, haya actuado como testigo o fiador, simplemente habrá que acudir al censo prosopográfico y proponer como hipótesis el intervalo temporal donde coincidan los individuos que figuren en el diploma sin data, el cual podrá ser precisado en algunas ocasiones con las informaciones que, recopiladas en la fase anterior, estén relacionadas con el itinerario real, con la cronología de las donaciones efectuadas al beneficiario del diploma o con otro hecho recogido en las fuentes que se haya valorado como útil.

b) si el diploma a fechar no contiene ningún individuo que haya quedado registrado en la documentación datada, el proceso será más complejo. Primeramente debería buscarse cualquier indicio en el tenor documental que pueda servir para el fin deseado, como la zona geográfica con la que se relaciona el acto jurídico, prestar atención a menciones concretas relativas a instituciones eclesiásticas o civiles, comprobar la opción de una posible simultaneidad con algún otro diploma o trabajar con razonamientos que *a priori* posean sentido común según lo que se desprenda de la fuente objeto de estudio. En esta tesitura, la hipótesis a defender será el resultado de hallar un periodo cronológico coherente entre todos los elementos del documento que hayamos considerado útiles para proceder a la datación.

En consecuencia, la datación de documentos con fecha errónea o sin data del reinado de Ramiro I se basa en el estudio y consulta del conjunto de la documentación que se dispone para dicha época. Ahora bien, tal como se verá a lo largo del desarrollo del método, la mayor o menor precisión en los intervalos temporales dependerá del número de personajes que tenga cada documento y sobre todo de las ocasiones en las que dichos individuos hayan quedado registrados en los diplomas conservados, de forma que la fecha será más exacta cuanto más personas posea un documento y más veces salgan las mismas en las fuentes a lo largo de varios años.

#### b) LA UTILIDAD DEL MÉTODO: EL EJEMPLO DEL PATRIMONIO HISPANO DE LA ABADÍA AQUITANA DE LA SAUVE-MAJEURE

La metodología que se ha expuesto en el epígrafe anterior no debemos identificarla con un conjunto de ideas teóricas que van a ser objeto de aplicación práctica por vez primera, sino que se corresponden con la explicación de un sistema de datación que ya ha ofrecido resultados interesantes y de gran valor en otros corpus documentales, concretamente en los diplomas del priorato de Santiago de Ruesta y de la Orden Militar de Alcalá de la Selva<sup>67</sup>, entidades que fueron propiedad del monasterio

---

<sup>67</sup> En efecto, la aplicación práctica de este método que acabamos de explicar se dio por primera vez en los documentos conservados en Burdeos del priorato de Santiago de Ruesta y de la Orden Militar de Alcalá de la Selva. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, pp. 261-288; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El patrimonio valenciano de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 80, (Valencia, 2005), pp. 187-219, concretamente p. 202 y R. VIRUETE ERDOZÁIN,

girondino de La Sauve-Majeure. Por consiguiente, nuestro objetivo es fechar los documentos comentados del reinado de Ramiro I sirviéndonos de un método ya testado anteriormente de forma satisfactoria conforme vamos a tener oportunidad de comprobar.

Según informa Smaniotto en un breve artículo dedicado a los oficios claustrales de la abadía de La Sauve-Majeure, el ochenta por ciento de los documentos que se han conservado en los dos cartularios generales del citado monasterio carecen de fecha, entre los que se incluyen también los mencionados de Santiago de Ruesta. Sin embargo, la confección de índices, de listas cronológicas de religiosos y de personas que ocuparon los cargos monásticos y la relación de dichos individuos y oficios mediante un sistema apoyado en la informática han permitido precisar la datación de los mencionados diplomas<sup>68</sup>.

De acuerdo con esto, el citado historiador y los editores del Gran Cartulario de La Sauve-Majeure propusieron por separado un periodo temporal para algunos de los diez documentos pertenecientes al priorato de Santiago de Ruesta que se copiaron en los referidos cartularios<sup>69</sup>. Dichas dataciones, especialmente las contenidas en la edición publicada del Gran Cartulario, se basan en su mayor parte en la coincidencia temporal entre el rey de Aragón y los dirigentes del monasterio bordelés o del priorato dependiente que aparece en los diplomas sin fecha<sup>70</sup>. No obstante, los datos existentes en el tenor documental permiten que se den hipótesis de datación más precisas que las ofrecidas por los editores del Gran Cartulario y por el propio Smaniotto. En efecto,

---

“Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, pp. 283-295.

<sup>68</sup> Cfr. M. SMANIOTTO, “Les officiers claustraux de l’abbaye de La Sauve-Majeure (XIe-XIIIe siècles)”, en. V. V. A. A., *L’Entre-Deux-Mers et son identité. La Sauve-Majeure. Actes du cinquième colloque tenu à la Sauve-Majeure, vol.I*, Périgueux, CLEM, 1996, pp. 111-115, especialmente p. 111.

<sup>69</sup> Sin embargo, Smaniotto y los editores del Gran Cartulario no fueron los únicos que dataron parte de los documentos de Santiago de Ruesta. También Derek Lomax fechó algunos de ellos en un artículo presentado en el homenaje que la revista *Príncipe de Viana* rindió a D. José María Lacarra en 1986. Más concretamente, dos fueron los documentos datados por Lomax. Cfr. D. W. LOMAX, “Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva Mayor”, *Príncipe de Viana*, 47, Anejo 3, *Homenaje a D. José María Lacarra, vol.II*, (Pamplona, 1986), pp. 491-506, n° 1 y 4, p. 502 y pp. 492-493 y p. 503.

<sup>70</sup> Este hecho se refleja muy bien en los diplomas de Sancho Ramírez, cuya data viene determinada por la fecha de creación de la abadía de La Sauve-Majeure, 1079-1080, y el año del fin del reinado de Sancho Ramírez, 1094. Algunos otros, como los del prior Roberto de Santiago de Ruesta no han sido objeto de datación por parte de los mencionados historiadores. Cfr. M. SMANIOTTO, *Les Cartulaires de La Sauve-Majeure*, Floirac, Exemplaire dactylographié, 1995 y A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Le Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1221, 1232, 1234, 1236 y 1241, pp. 697-698, pp. 702-704, pp. 704-705, p. 706 y pp. 709-710.

recientemente se ha editado un artículo sobre Santiago de Ruesta que, completando la edición crítica previa de los mismos, propone unas fechas bastante más precisas que las conocidas para ocho de los diplomas de Santiago de Ruesta comprendidos entre los siglos XI y XII, mientras que da un intervalo temporal algo más amplio para los dos documentos restantes de los diez que carecen de fecha<sup>71</sup>.

Centrándonos en ambos artículos, la lectura detenida de ambos nos pone de manifiesto que la datación precisa de los documentos de Santiago de Ruesta se ha obtenido gracias a la aplicación del método expuesto en el epígrafe anterior<sup>72</sup>. Así, la realización de bases de datos en donde quedan registrados todos y cada uno de los individuos e instituciones que figuran en la documentación no sólo ha permitido la restitución de la fecha a unos diplomas que no la han conservado en el proceso de transmisión textual, sino que además ha sido posible conocer la data exacta de expedición de dos de ellos, un diploma otorgado por Ramiro II de Aragón en mayo de 1136<sup>73</sup> y otro de Alfonso II de Aragón dado en enero de 1163<sup>74</sup>. Por otro lado, la citada metodología ha logrado también situar en el tiempo, concretamente entre 1256 y 1264, un documento realizado por Jimeno Pérez de Arenós, lugarteniente de Jaime I en el reino de Valencia, a favor de la Orden Militar de Alcalá de la Selva, el cual sólo tenía como elementos cronológicos el día de la semana, martes, y el mes, noviembre<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, pp. 283-295. Este artículo completa, modifica y amplía las ideas básicas que en torno a la datación de estos documentos había hecho el citado historiador previamente con motivo de la edición crítica de los mismos, dando a continuación la referencia de los documentos que han necesitado de un estudio para ser datados. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, nº 1, 2, 3, 8, 10, 11, 14, 16, 17 y 18, pp.265-267, pp.270-271, pp. 272-273, pp. 274-275 y pp. 275-277.

<sup>72</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, pp. 261-279 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, pp. 283-295.

<sup>73</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, nº 14, pp. 274-275 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, p. 292.

<sup>74</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, nº 17, pp. 276-277 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, p. 293.

<sup>75</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El patrimonio valenciano de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Anal de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 80, nº 3, pp. 207-208.

Por consiguiente, y en función de lo expuesto en el presente epígrafe, no vamos a utilizar cualquier sistema con el objeto de datar los documentos del reinado de Ramiro I con fecha errónea o sin ella, sino que, en consonancia con lo dicho, haremos uso de una metodología exitosamente contrastada y eficaz que obtiene una gran precisión a la hora de fechar los diplomas, incluyendo en algunas ocasiones la restitución de la fecha exacta de expedición, mediante el estudio y análisis exhaustivo de los datos contenidos en el tenor documental de los mismos.

## 2.- DATACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL REINADO DE RAMIRO I

A continuación, y a lo largo de las siguientes páginas, procederemos a la datación de los documentos del reinado de Ramiro I conforme lo establecido en el apartado anterior. En primer lugar comenzaremos por los diplomas que otorgó Ramiro I, los cuales suponen un número reducido dentro del grupo documental que vamos a estudiar<sup>76</sup>. En cambio, el gran porcentaje restante lo dividiremos según el fondo monástico o catedralicio del que proceden en la actualidad, de forma que tendremos varios epígrafes de desigual extensión, aunque no desproporcionada, dependiendo del número de documentos sin fecha o mal datados que posea cada uno de ellos<sup>77</sup>.

### a) DOCUMENTOS DEL REY RAMIRO I DE ARAGÓN

*1.- Sancho III de Pamplona dona a su hijo Ramiro el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo junto con una serie de villas en los reinos de Pamplona y*

---

<sup>76</sup> En concreto son nueve documentos, los cuales presentan diferente casuística. De acuerdo con esto, hay dos documentos mal datados, dos en los que tan sólo hay que precisar los días del mes en el que se expidieron y cinco que carecen de fecha. Por otro lado, los nueve documentos se citan a continuación. Cfr, A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p. 81; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p. 140; J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, nº 34, pp. 62-64; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 16 y 30, p. 32 y p. 48; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106; C. BARAUT, "Els documents, dels anys 1051-1075, de l'arxiu capitular de la Seu d'Urgell", *Urgellia*, 6, (Andorra La Vella, 1983), pp. 7-243, nº 890, pp. 238-239; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. I*, nº 66, pp. 185-187; F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p. 3 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, nº 145 y 172, pp. 167-168 y pp. 219-221.

<sup>77</sup> En relación con lo dicho, los apartados serán los siguientes: San Juan de la Peña, San Victorián, San Andrés de Fanlo, Santa María de Obarra y catedral de Huesca.



*Castilla. A continuación, Ramiro jura a su hermano García no reclamarle más tierras de las recibidas*<sup>78</sup>.

La mayor parte de la historiografía fecha la donación efectuada por Sancho III a Ramiro I en el año 1035, el mismo en el que murió el monarca pamplonés. Tan sólo participan tres personas en este acto jurídico: los dos individuos ya mencionados y García de Nájera, hijo y hermano de ambos respectivamente. Aplicando el método expuesto, la aparición de Sancho III limita el intervalo superior del mismo al año señalado, y más concretamente al 18 de octubre del mismo, día del fenecimiento de Sancho III<sup>79</sup>.

¿Resulta posible precisar más en el tiempo la datación de este diploma? Consideramos que es factible partiendo de los escasos datos que poseemos. En este sentido, aunque Sancho III invistiera a su hijo Fernando con la dignidad condal en Castilla bajo su reinado<sup>80</sup>, no tenemos noticia de que algo similar sucediera en los restantes territorios sometidos al monarca pamplonés. Así, no sólo ningún documento de los conservados constata que García, Ramiro o Gonzalo ejercieran el poder conjuntamente con su padre durante los últimos años de su gobierno, hecho que si ocurrió en reinados anteriores y posteriores<sup>81</sup>, sino que la documentación de dicho periodo muestra cómo Sancho III rigió personalmente los destinos del amplio reino de Pamplona hasta su muerte<sup>82</sup>, salvando la ya mencionada Castilla. En consecuencia, la

---

<sup>78</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp. 185-187.

<sup>79</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 41 y p. 45, donde se indican las fuentes documentales que recogieron el acontecimiento.

<sup>80</sup> Según Antonio Ubieto, la primera fecha en la que encontramos a Fernando como conde de Castilla bajo la supervisión de su padre, Sancho III, data del 1 de enero del año 1030. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 79.

<sup>81</sup> Por ejemplo, en el siglo X Sancho Abarca se encargó del gobierno de Aragón bajo la potestad de su padre García Sánchez I. En cambio, en el siglo XI, tanto Ramiro I como Sancho Ramírez asociaron al trono a sus respectivos primogénitos legítimos en los últimos años de reinado. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 284; A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón*, pp.45-47; C. LALIENA CORBERA, *Pedro I*, Burgos, Editorial la Olmeda, 2001, p. 52 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol. I*, capítulos IX y X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>82</sup> Cfr. R. JIMENO ARANGUREN y A. PESCADOR MEDRANO, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, Nabarralde-Pamiela, 2003, nº 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73 y 75, pp. 207-208, pp. 217-225, pp. 229-230, pp. 235-239, pp. 242-247, pp. 255-258 y pp. 260-261 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 15, p. 31.

donación de Sancho III debemos ubicarla en el año 1035 conforme tradicionalmente se ha venido haciendo por la casi totalidad de historiadores.

2.- *Ramiro I dona al monasterio de San Salvador de Oña la villa de Rúbena*<sup>83</sup>.

La fecha de 1047 que aparece en el tenor documental no se puede aceptar como correcta, ya que en dicho año la sede de Nájera ya se había trasladado a Calahorra, conquistada por García III en abril de 1045<sup>84</sup>; además Sancho tampoco era obispo de dicha sede en 1047, pues tal cargo lo ostentaba Gómez<sup>85</sup>. Procediendo a comparar las cronologías de los personajes que figuran en el diploma, observamos que todos coinciden en los años de 1044 y 1045 conforme demuestran los siguientes periodos temporales que exponemos: Fernando rey de Castilla, León y Galicia (1038-1065)<sup>86</sup>, Ramiro I rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza (1044-1064)<sup>87</sup>, Sancho obispo de Nájera (1028-1045),<sup>88</sup> Gómez obispo de Burgos (29/03/1042-10/01/1061)<sup>89</sup>, García obispo de Aragón (1043-1058)<sup>90</sup>, Jimeno Garcés (1025-1057)<sup>91</sup>, Fortún Sánchez tenente de Nájera (1035/10-1054/02)<sup>92</sup>, Aznar Fortúnez tenente de Huarte (1024/12-1057/10)<sup>93</sup>, Sancho

---

<sup>83</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, nº 34, pp. 62-64.

<sup>84</sup> La dotación de la catedral de Calahorra se produjo el último día del mes de abril de 1045, luego evidentemente la conquista de dicha localidad tuvo lugar con anterioridad al día 30. Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, nº 6, pp. 30-32.

<sup>85</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.I*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1989, p. 82.

<sup>86</sup> Aunque Fernando I gobernó Castilla desde la muerte de su padre Sancho III, ponemos la fecha de 1038 al ser ese año en el que subió al trono de dicho reino tras la muerte de Bermudo III en la batalla de Tamarón, donde luchó contra el propio Fernando y García III de Nájera. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 83.

<sup>87</sup> Aunque pongamos el año de 1044, primero en el que lo registran los documentos al frente de los tres territorios, podemos considerar a Ramiro I rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza desde el momento en el que realiza un segundo pacto con García III de Pamplona, lo que ocurrió en el segundo semestre de 1043. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>88</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.I*, p. 242.

<sup>89</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.I*, p. 69.

<sup>90</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52 y M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.1 9.

<sup>91</sup> Las fechas se refieren a los años límites en los que aparece en la documentación. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 14, p. 30 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp. 153-155.

<sup>92</sup> AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 212.

<sup>93</sup> AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 195.

Fortúnez tenente de Pancorbo (1031-1061)<sup>94</sup> y Aznar<sup>95</sup> Sánchez tenente de Peralta (1027-1050)<sup>96</sup>.

Además de estos intervalos, sabemos que Ramiro I estuvo en Castilla en el otoño de 1044; más concretamente participó junto con sus hermanos García y Fernando el 2 de noviembre de dicho año en la donación de las villas de Medrano, Sojuela y Torremuña junto con otras propiedades más que hizo el citado García al monasterio de San Julián de Sojuela<sup>97</sup>. Por otro lado, conviene que estudiemos la incorrección de la fecha desde un punto de vista paleográfico al objeto de intentar ver si ésta pudo haber coincidido con los años 1044 ó 1045. De acuerdo con ello, la data errónea se debe a que el notario Juan Ferres de Oña confundió dos “T” con una “U”, aunque la equivocación bastante frecuente entre los copistas que copian documentos escritos en letra visigótica es el inverso según señaló Amparo Cabanes<sup>98</sup>. No obstante, aplicando lo dicho obtenemos la fecha de 1044. En consecuencia, los tres argumentos expuestos demuestran que la donación de la villa de Rúbena tuvo lugar el 12 de septiembre de 1044 y no de 1047.

3.- *Ramiro I ingenua a Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, la casa que afilió al monasterio el presbítero Fortún de Valle*<sup>99</sup>.

Antonio Ubieto dató el presente diploma en el intervalo 1043-1044 después de defender y demostrar que estaba mal datado. Según su punto de vista, Aznar Blázquez no ocupaba el cargo de mayordomo regio en 1051, puesto que dichas funciones las ejercía en la fecha señalada el *senior* Fortún Garcés. Además, completa la argumentación señalando que los tenentes que figuran en el documento no se corresponden con los que poseían en ese momento las honores confiadas por el rey a sus

---

<sup>94</sup> AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 274.

<sup>95</sup> La documentación no muestra ningún Aznar Sánchez como tenente de Peralta, sino Fortún Sánchez, luego pensamos que el copista erró en el nombre de dicho tenente, que será Fortún y no Aznar.

<sup>96</sup> AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 153.

<sup>97</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, nº 4, pp. 27-29.

<sup>98</sup> Cfr. M<sup>a</sup> D. CABANES PECOURT, “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (Coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p. 33.

<sup>99</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p. 81 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p. 140.

nobles; más concretamente se centra en la persona de Lope Iñiguez<sup>100</sup>. Recientemente, Carlos Laliena y Eric Knibbs han suscrito la opinión de Antonio Ubieto<sup>101</sup>

Analizando los reyes que aparecen en el escatocolo, la presencia de Ramiro I reinando en Aragón y en Sobrarbe hace que el diploma no pueda ser anterior al segundo semestre de 1043, periodo de tiempo en el que el monarca aragonés obtuvo el control de las tierras que gobernaba su hermano Gonzalo<sup>102</sup>. Pasando a los cargos eclesiásticos, la primera noticia de García al frente de la diócesis de Aragón data de febrero de 1043<sup>103</sup>, luego viene a confirmar el límite que marca Ramiro I. Respecto a los tenentes y los cargos palatinos, Jimeno Garcés posee la honor de Sos desde el reinado de Sancho III<sup>104</sup>, mientras que figura por vez primera en la de Atarés en agosto de 1036<sup>105</sup>, misma y única fecha en la que encontramos a Lope Iñiguez al frente de la tenencia de Luesia<sup>106</sup>. Por otro lado, el caballero Fortún Aznárez lo identificamos en su día con el tenente Fortún Aznárez I<sup>107</sup>, registrado en la documentación de 1036 a 1046 con el usufructo de las honores de Senegüé (1036) y Luesia (1044-1046)<sup>108</sup>. En cambio, el mayordomo Aznar Blázquez no queda registrado en ningún documento más de época ramirense ocupando dicha función; además, Fortún Garcés fue el mayordomo de Ramiro I entre los años 1044 y 1054<sup>109</sup>. Finalmente, este documento nos aporta la única noticia de que García Jiménez hubiese tenido durante algunos años la tenencia de

---

<sup>100</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 49 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 113.

<sup>101</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 84, p. 140, nota n° 1.

<sup>102</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>103</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 81, pp. 51-52.

<sup>104</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, n° 56, pp. 166-169; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n° 14 y 15, pp. 30-31 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, n° 22, pp.5 0-51.

<sup>105</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 69, pp. 19-20.

<sup>106</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 69, pp. 19-20.

<sup>107</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, Zaragoza, Trabajo Inédito para la obtención del DEA, 2003, pp. 18-19.

<sup>108</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 69 y 84, pp. 19-20 y pp.84-86; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n° 16, p. 32 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143.

<sup>109</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 84, 103 y 111, pp. 84-86, pp. 91-93, pp. 105-108; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n° 16, p. 32 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, n° 31.

Uncastillo, la cual la hallamos en manos de su padre Jimeno Garcés desde 1032 a 1035 y nuevamente otra vez en 1046<sup>110</sup>.

Con todos estos argumentos que hemos expuesto, consideramos que el documento debe datarse entre 1043 y 1044, pero siendo siempre conscientes que la ingenuación de Ramiro I sobre una de las propiedades de San Andrés de Fanlo se produjo con posterioridad al acuerdo con García que le reportó el control de Sobrarbe y Ribagorza y con anterioridad a la donación que efectuó a favor de Iñigo López y su mujer Mayor en el año de 1044. Por consiguiente, corroboramos de la misma manera la corrección de la hipótesis de datación dada por Antonio Ubieto, el intervalo temporal 1043-1044<sup>111</sup>, también defendido por Laliena y Knibbs<sup>112</sup>.

*4.- Ramiro I concede a Sancho Galíndez la ingenuidad sobre todos los bienes que éste último comprara o roturara en el reino de Aragón<sup>113</sup>.*

Conforme se ha demostrado en el capítulo correspondiente, estamos ante un documento original, concretamente el primero que realizó el escriba Sancho Porco<sup>114</sup>. El diploma no está mal datado, pero al tener sólo mes y año e indicarse el periodo de cuaresma, resulta posible precisar el intervalo de días en el que se expidió dentro del mes de marzo. Así, de acuerdo con la cronología de Cappelli, la cuaresma del año 1046 comenzó el 12 de febrero, miércoles de ceniza, y concluyó el 23 de marzo, domingo de ramos<sup>115</sup>. Por consiguiente, Ramiro I concedió ingenuidad a Sancho Galíndez entre el 1 y el 23 de marzo del año 1046, periodo de días en el que coincidieron en dicho año el mes de marzo y la celebración religiosa de la cuaresma.

---

<sup>110</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. I*, nº 58, pp. 171-175; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 15, p. 31 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 23, pp. 51-53.

<sup>111</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p. 49 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 113.

<sup>112</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p. 140, nota nº 1.

<sup>113</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 16, p. 32.

<sup>114</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol. I*, capítulo IV *Los documentos auténticos*.

<sup>115</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 52-53 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 31-32.

5.- *Juramento feudal por el que Ramiro I recibe de Sancho IV de Pamplona el castro de Sangüesa y las villas de Undués y Lerda a cambio de prestar amistad, fidelidad, ayuda militar y consejo al mencionado Sancho IV*<sup>116</sup>.

La historiografía no se ha mostrado unánime a la hora de datar el presente documento. Así, mientras Antonio Durán Gudiol propuso la fecha de octubre-noviembre de 1054<sup>117</sup>, Antonio Ubieta lo situó en el intervalo temporal 1063-1064<sup>118</sup>, hipótesis que han seguido tanto Juan José Larrea como Philippe Sénac entre otros historiadores<sup>119</sup>. Antonio Durán Gudiol argumenta sus puntos de vista en que el número de tenentes y *seniores* que aparecen en la donación de San Martín de Saraso a Jimeno indica que Ramiro I estaba preparando su ejército con el fin de ayudar a su sobrino Sancho IV, con el que efectuó un pacto, el mismo que ahora estamos estudiando<sup>120</sup>. Por el contrario, Antonio Ubieta considera, teniendo en cuenta que el juramento supone poner Sangüesa en manos de Ramiro I, que éste se produjo con posterioridad al 13 de mayo de 1063 y antes de febrero de 1064, pues ambas fechas coinciden con la última y primera vez en la que se documenta, según él, un tenente al servicio del rey de Pamplona y otro al servicio del rey de Aragón<sup>121</sup>.

Basándonos en la metodología propuesta, podemos observar que la casi totalidad de las personas que intervinieron en el pacto hecho entre Sancho IV y Ramiro I coincidieron en el año de 1054 conforme muestran las cronologías que a continuación exponemos: Sancho IV rey de Pamplona (septiembre de 1054-1076)<sup>122</sup>, Ramiro I rey de Aragón (1035-1064)<sup>123</sup>, el tenente Fortún López (1031-1069/03)<sup>124</sup>, el tenente Fortún

---

<sup>116</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp. 219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p. 3.

<sup>117</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 49-50.

<sup>118</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 199-200; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 44-46 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 190-193.

<sup>119</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, pp. 347-348 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 290.

<sup>120</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp. 49-50.

<sup>121</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, pp. 199-200; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 44-46 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 190-193.

<sup>122</sup> Cfr. J. MORENO CALVO, *Colección diplomática de Sancho de Peñalén*, Zaragoza, Tesis de licenciatura inédita, 1967.

<sup>123</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

Aznárez (1040-1076/01)<sup>125</sup>, el tenente Iñigo Sánchez (1063/05-1076)<sup>126</sup>, el tenente Iñigo Sánchez de Sangüesa (1044-1071)<sup>127</sup>, el tenente Jimeno Aznárez (1055-1076/02)<sup>128</sup>, el tenente Lope Fortúnez (1036-1076)<sup>129</sup>, el pincernario Lope Iñiguez (1063-1066)<sup>130</sup>, Sancho Ramírez (1030/1035-1105)<sup>131</sup>, Sancho Ramírez (1043-1094)<sup>132</sup>, el tenente Fortún Sánchez (1055-1064)<sup>133</sup>, el tenente Lope Garcés (1044-1091)<sup>134</sup>, el tenente García López (1056-1057)<sup>135</sup>, Iñigo Sánchez (1056-1066)<sup>136</sup>, el mayordomo

---

<sup>124</sup>Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 211. En relación con Agustín Ubieto, no consideramos que todas las tenencias dadas correspondan a este tenente, sino a éste y otro con el mismo antropónimo. En este sentido, Agustín Ubieto no separó bien las identidades de los tenentes con el mismo antropónimo conforme se demuestra al comparar su obra con uno de los documentos originales de Ramiro I, el cual data de marzo de 1046. En efecto, Agustín Ubieto no refleja tres tenentes de nombre Fortún Aznárez en el reinado de Ramiro I, hecho que constatamos en el citado diploma de 1046, en donde se observa un Fortún Aznárez tenente en Luesia, otro en Loarre y otro en Cacabiello. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32.

<sup>125</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 206.

<sup>126</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 69, pp. 107-108 y AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 233. Ya hemos dicho que Agustín Ubieto no identifica bien a los diferentes tenentes, lo que hemos demostrado con el caso de Fortún Aznárez. Nuevamente nos encontramos en la misma situación con los *seniores* cuyo antropónimo es Iñigo Sánchez. En el documento vemos tres, que se reflejan perfectamente en la documentación. Sin embargo, Agustín Ubieto sólo consideró la existencia de uno. El error de Agustín Ubieto nos lo desenmascara de manera evidente un documento de mayo de 1063, en donde constatamos que el tenente de Arlas, Iñigo Sánchez, fue hermano de Fortún Sánchez, tenente de Falces y de Lumbier y que el de Sangüesa, Iñigo Sánchez, también fue hermano de Fortún Sánchez, el que participa en el juramento con Ramiro I. Por otro lado, la triplicidad de identidad con el mismo nombre la volvemos a encontrar en otro diploma de 1066, en el que aparecen tres *seniores* distintos con el antropónimo de Iñigo Sánchez, los dos citados y el que desempeñó el cargo de mayordomo con Sancho IV, al cual identificamos con el Iñigo Sánchez que observamos en el grupo que acompaña a Ramiro I. En consecuencia, y centrándonos en las tenencias, hemos de atribuir la de Arlas al Iñigo Sánchez que sale en el juramento con Sancho IV y las restantes a Iñigo Sánchez de Sangüesa, que también figura con Sancho IV. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 69, 74 y 76, pp. 107-108, pp. 115-116 y pp. 117-118.

<sup>127</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 233.

<sup>128</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 235.

<sup>129</sup> Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, p. 244.

<sup>130</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 68 y 76, pp. 106-107 y pp. 117-118.

<sup>131</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio* y R. DE HUESCA, *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón, vol. VIII, De la Santa Iglesia de Jaca: contiene las memorias antiguas de esta ciudad y sus montañas*, Pamplona, Imprenta Viuda de Longás, 1802, Apéndice VI, pp. 449-452.

<sup>132</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio* y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, nº 51, pp. 203-207.

<sup>133</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 49, p. 85 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-144.

<sup>134</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 145 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 124, pp. 123-124.

<sup>135</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 51, pp. 87-88 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 144.

<sup>136</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 50 y 76, pp. 86-87 y pp. 117-118. Consideramos que este Iñigo Sánchez puede ser la persona que será mayordomo de Sancho IV en las fechas señaladas, cargo que comparte con García Iñiguez, quien aparece en febrero de

Fortún Garcés (1044-1058)<sup>137</sup>, el tenente García Iñiguez (1057)<sup>138</sup> y el tenente Blasco Oriol (1044-1054)<sup>139</sup>.

Centrándonos en la situación abierta tras la muerte de García III de Pamplona, consideramos que Ramiro I estaría interesado en renovar el vasallaje con el rey de Pamplona, gracias al cual reinaba en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza<sup>140</sup>. Al mismo tiempo, a Sancho IV, recién investido rey de Pamplona y en minoría de edad todavía, le convenía contar con el apoyo y la experiencia gubernativa del más importante de sus *seniores* y miembro de su linaje, su tío Ramiro I<sup>141</sup>. Por otro lado, cabe destacar que los dos hijos varones homónimos de Ramiro I confirmaron la donación del monasterio de San Martín de Saraso que su padre hizo a favor del escriba regio Jimeno el 10 de octubre de 1054<sup>142</sup>.

Si nos apoyamos en el hecho de que la mayor parte de los participantes coincidieron en los años 1054-1055, en que los otros también pueden añadirse, aunque no se les tenga registrados en esa fecha en diploma fidedigno, en los intereses de cada una de las partes que formalizaron el pacto feudal y en la confirmación conjunta de los dos hijos de Ramiro I en 1054, llegamos a la conclusión de que el juramento entre el monarca aragonés y el rey de Pamplona Sancho IV se realizó entre finales de dicho año a partir del uno de septiembre e inicios del 1055.

---

1063. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 68, pp. 106-107. El hecho de que aparezca con Ramiro I no quiere decir nada, pues algunos tenentes, como los hermanos Iñigo Sánchez de Sangüesa y Fortún Sánchez, ambos participantes en el juramento feudal, tuvieron honores bajo el control de ambos reyes de manera indistinta.

<sup>137</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 58.

<sup>138</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 144.

<sup>139</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143. Entre todos los tenentes que hemos citado falta Lope Iñiguez, el cual aparece del lado de Sancho IV. Entre sus tenentes no se ha encontrado ninguno con dicho antropónimo, de forma que no nos resulta útil para datar.

<sup>140</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>141</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>142</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.



6.- *Ramiro I de Aragón ingenua a Sancho de Puibolea sus propiedades y las que pudiese tener de sus parientes y establece que reciba algunas casas cuando se conquiste Bolea*<sup>143</sup>.

De forma similar que en el documento original de marzo de 1046 otorgado por Ramiro I y analizado bajo el presente epígrafe, la fecha del diploma que ahora ocupa nuestra atención puede ser precisada conforme el sistema que actualmente empleamos gracias a los datos contenidos en el tenor documental, puesto que en éste figura el año el mes, la semana y el día de la misma en el que se efectuó el acto jurídico: “*Era T. LXL. VI., notum die III<sup>a</sup> feria, II ebdomada, mense agosto*”<sup>144</sup>. Por tanto, con la sola comprobación de dichas informaciones en un calendario perpetuo basta para saber el día exacto de la realización de la ingenuación efectuada por Ramiro I a Sancho de Puibolea, la cual tuvo lugar en el curso del mes de agosto de 1058.

Sin embargo, pese a lo dicho, Antonio Ubieto erró en la datación del presente documento, ya que según su opinión el acto gracioso hecho por Ramiro I a favor del citado Sancho se produjo el 6 o el 24 de agosto de 1058<sup>145</sup>, tesis que no concuerda con lo que aparece en el diploma. Por el contrario, la consulta de la cronología de Antonio Cappelli nos informa que la segunda semana de agosto de 1058 discurrió entre el domingo día 9 y el sábado día 16, de manera que el tercer día de la semana, martes, se correspondió con el día número 11 de agosto<sup>146</sup>. En consecuencia, Ramiro I hizo la ingenuación de las propiedades de Sancho de Puibolea, junto con la promesa de donación de casas cuando se conquistara Bolea, el martes 11 de agosto de 1058.

7.- *Ramiro I confirma a Apo Galíndez y a su esposa Sancha una viña en Castejón de Sos que fue de la condesa Mayor*<sup>147</sup>.

---

<sup>143</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>144</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp. 167-168.

<sup>145</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p. 47 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 110.

<sup>146</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 92-93. En relación con esto, debo aclarar que he contado como primera semana de agosto aquella que todos sus días estaban dentro de dicho mes, ya que el 1 de agosto de 1058 cayó en sábado y en consecuencia último día de la semana, de forma que esa semana tuvo seis días de julio y uno de agosto. Por tanto dicha primera semana es del 2, domingo, al 8, sábado.

<sup>147</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p. 106.

Según la opinión de Martín Duque, que ya dató este documento anteriormente, la continuidad de la fórmula “*regnante rege expectante*”, que figura en los documentos de los rollos de Ballábriga y de Benasque correspondientes al reinado de Ramiro I<sup>148</sup>, “*justifica su datación en unos años, 1043-1045, en los cuales el gobierno del primer monarca aragonés no se había acabado de consolidar en Ribagorza*”<sup>149</sup>. Sin embargo, Martín Duque no daba dicha hipótesis por segura, puesto que seguidamente al pasaje extractado escribió lo siguiente: “*Con todo, no excluimos que alguno de esos diplomas sea algo posterior, incluso de los últimos años del reinado de Ramiro I*”<sup>150</sup>. Finalmente, y en relación con esto, hemos de decir que no nos parece válido argumentar a partir de la mencionada fórmula que el dominio de un monarca no estaba consolidado, puesto que Ramiro I se ganó bastante pronto la fidelidad de los nobles con el reparto de honores<sup>151</sup> y, además, las palabras “*regnante rege expectante*” salen a lo largo del siglo XI en documentos de la época de Sancho III, Ramiro I y Sancho Ramírez<sup>152</sup>. En definitiva, estimamos que debe buscarse otra hipótesis de datación diferente de la propuesta por Martín Duque, o al menos con otra argumentación si se opta por defender la suya.

Recurriendo a las partes que intervienen en el documento, Ramiro I sólo pudo confirmar a Sancha y Apo Galindo la propiedad de la viña entre los años 1044 y 1064, ya que en el mes de febrero de 1043 reinaba aún Gonzalo en Sobrarbe y Ribagorza<sup>153</sup> y hasta la segunda mitad del segundo semestre Ramiro I no se hizo con el control del dicho territorio<sup>154</sup>. Por otro lado, y conforme veremos más adelante, consideramos, basándonos en una serie de razonamientos hipotéticos, que el matrimonio Sancha y de Apo Galindo estuvo vigente como máximo hasta el año 1061<sup>155</sup>. En consecuencia, creemos que el presente acto jurídico se produjo en el mes de febrero entre los años 1044 y 1061.

---

<sup>148</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XX-XXI.

<sup>149</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XX-XXI.

<sup>150</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, p. XXI.

<sup>151</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>152</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XVIII-XIX.

<sup>153</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp. 51-52.

<sup>154</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>155</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

8.- *Juramento feudal por el que Ramiro I se compromete con el obispo de Urgell, Guillermo, a ayudarlo en la defensa de sus tierras frente a sus enemigos y en la gestión de las mismas, tanto las presentes como las que conquistará en el futuro con su colaboración*<sup>156</sup>.

A falta de cualquier información cronológica en el tenor documental, Antonio Ubieto recurrió al intervalo temporal en el que coincidieron los dos personajes que protagonizan el juramento. Así, para dicho historiador el diploma debe datarse entre los años 1041 y 1064, fechas que corresponden respectivamente al inicio del episcopado de Guillermo y a la muerte de Ramiro I<sup>157</sup>. Por el contrario, Carlos Laliena ofreció una hipótesis de datación algo más corta, concretamente [1045-1050] o según sus palabras “segunda mitad de los años cuarenta”<sup>158</sup>. Para llegar a dicha propuesta, Laliena recurrió a los acontecimientos históricos del reino de Aragón y a su relación con el juramento. De acuerdo con esto, si Laliena interpreta que el acuerdo feudal se enmarca en un intento de controlar a la nobleza ribagorzana, es lógico situarlo en el último lustro de la primera mitad del siglo XI<sup>159</sup>, ya que Ramiro I se hizo con el dominio de Ribagorza durante el segundo semestre de 1043<sup>160</sup>.

Conforme con la metodología marcada al principio del capítulo, la ausencia de datos cronológicos nos sitúa en la segunda de las casuísticas, aquella en la que debíamos de utilizar diferentes hechos con el objetivo de fechar o bien precisar una cronología amplia, tal como aquí sucede<sup>161</sup>. Dicho esto, estoy plenamente de acuerdo con Carlos Laliena en que el presente juramento feudal fue un paso previo para que Ramiro I alcanzara alguno de sus varios fines. Ahora bien, disiento con él en que el citado acto

---

<sup>156</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp. 238-239.

<sup>157</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 111.

<sup>158</sup> C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 77.

<sup>159</sup> C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 77.

<sup>160</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>161</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

jurídico sirviera al objeto de afianzar el dominio de Ramiro I sobre la nobleza de la Ribagorza<sup>162</sup>.

Dando inicio a nuestro razonamiento, en el documento se observa que el monarca aragonés se compromete a respetar las tierras del obispo de Urgell, en donde se incluyen los territorios que fuera capaz de conquistar con la colaboración, entre otros, de Ramiro I<sup>163</sup>. Así pues, el que éste último aconsejara al obispo de Urgell sobre los dominios que pudiese conseguir, me sugiere que Ramiro I estaba ya inmerso en una política expansionista. Por lo tanto, hemos de situar el juramento en un primer momento con posterioridad a 1058, año en el que el monarca aragonés se lanza a la conquista de los asentamientos musulmanes fronterizos con su reino<sup>164</sup>. Por otro lado, y nuevamente coincidiendo con Carlos Laliena, el acuerdo feudal realizado con el obispo de Urgell nos informa, basándonos en la geografía y en la geopolítica del momento, de que los intereses de Ramiro I se centraban en la Ribagorza y más concretamente al sur de la misma. En relación con esto, y tal como veremos más adelante, Ramiro I murió intentando conquistar Graus, de forma que el rey aragonés dedicó los últimos años de su mandato a preparar la expansión del reino al sur de Ribagorza y de la parte oriental del Sobrarbe<sup>165</sup>. ¿Cuándo prestó Ramiro I casi toda su atención a la zona de Sobrarbe y Ribagorza? Después de haber asociado a su hijo Sancho Ramírez al trono, lo que aconteció en marzo de 1061<sup>166</sup>. Valorando todo lo expuesto, consideramos que el juramento feudal entre el obispo de Urgell y Ramiro I se produjo entre los años 1061 y 1062, el cual vino motivado por el interés de Ramiro I en contar para sus planes expansionistas con aliados experimentados en la guerra frente a los musulmanes<sup>167</sup>.

## b) DOCUMENTOS PROCEDENTES DE LA CATEDRAL DE HUESCA

---

<sup>162</sup> C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 77.

<sup>163</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp. 238-239.

<sup>164</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>165</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>166</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol. I*, capítulos IX y X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>167</sup> Un resumen de la datación del documento la veremos nuevamente cuando abordemos las alianzas que trabó Ramiro I para lograr la conquista del distrito de Barbastro. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

9.- *Adelina de Castillilgo adopta en toda su propiedad, la cual había recibido de su prima Ezo, a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca*<sup>168</sup>.

Aplicando los principios de la metodología establecida, las cronologías de las personas que nos aparecen el documento son las siguientes: Ramiro I rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza (1043-1064)<sup>169</sup>, Fernando I rey de Castilla y León (1038-1065)<sup>170</sup>, Sancho obispo de Aragón (abril de 1058-1076)<sup>171</sup>, Juan obispo de Pamplona (abril de 1054-marzo de 1068)<sup>172</sup>, Blasco abad de San Juan de la Peña (1036-1066)<sup>173</sup>, Sancho Galíndez tenente de Atarés (1054-1080)<sup>174</sup> y de Sos (1057-1076)<sup>175</sup>, Fortún Sánchez tenente de Uncastillo (1058-1064)<sup>176</sup> y de Ruesta (1062-1064)<sup>177</sup>, Lope Garcés tenente de Loarre (1054-1064)<sup>178</sup> y de Samitier (1062-1064)<sup>179</sup>. Por otro lado, tanto Iñigo Jiménez como Oriol Iñiguez figura por vez primera y única en las honores de Senegüé y Fañanás respectivamente<sup>180</sup>. Finalmente, el matrimonio de Sancho Galíndez con Urraca se documenta ya consumado en 1062<sup>181</sup>, aunque se produjo con anterioridad a esta fecha. Valorando los datos expuestos, consideramos que el presente diploma debe datarse en el periodo de tiempo comprendido entre los años 1062 y abril de 1064.

---

<sup>168</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 22, pp. 37-38.

<sup>169</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>170</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 82-83 y J. L. MARTÍN, *La península en la Edad Media*, Barcelona, Editorial Teide, 5ª ed., 1993, p. 332.

<sup>171</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 147, pp. 170-172; A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.I*, p. 23 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>172</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.II*, p. 298 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 82, pp. 124-125.

<sup>173</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*, nº 2, pp. 5-6.

<sup>174</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, nº 16, pp. 39-40.

<sup>175</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp. 153-155 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 38, pp. 52-53.

<sup>176</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 149.

<sup>177</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 148.

<sup>178</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 147.

<sup>179</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 148.

<sup>180</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 22, pp. 37-38 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>181</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 20, p. 36.

10.- *Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Banzo Iñiguez y a su familia 3 tierras y dos viñas*<sup>182</sup>.

Las cronologías de los personajes que nos sirven para datar son las siguientes: Ramiro I rey de Aragón (1035-1064)<sup>183</sup>, Sancho obispo de Aragón (abril de 1058-1076)<sup>184</sup>, Juan obispo de Pamplona ( abril de 1054-marzo de 1068)<sup>185</sup>, Sancho Galíndez tenente de Atarés (1054-1080)<sup>186</sup>, Boltaña (1044-1078)<sup>187</sup> y Sos (1057-1076)<sup>188</sup>, Fortún Sánchez tenente de Ruesta (1062-1064)<sup>189</sup> y de Uncastillo (1058-1064)<sup>190</sup> y Lope Garcés tenente de Loarre (1054-1064)<sup>191</sup> y de Samitier (1062-1064)<sup>192</sup>. Sobre el matrimonio de Sancho Galíndez con Urraca volvemos a repetir lo mismo, aparece documentado por vez primera en 1062 pero hubo de ser anterior<sup>193</sup>. Por consiguiente, debemos fechar la realización de este acto jurídico entre 1062 y abril de 1064 conforme los datos analizados.

11.- *Sancho Galíndez y su esposa reciben una viña en Salamaña de Blasquita y García Aznárez como compensación de la muerte de uno de los caballos de Sancho Galíndez que mató García Aznárez*<sup>194</sup>.

En un principio la datación del presente diploma se presenta más difícil, ya que no figuran reyes, tenentes u obispos en el tenor documental<sup>195</sup>. Hemos señalado en dos

---

<sup>182</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 23, p. 38.

<sup>183</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>184</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 147, pp. 170-172; A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.I*, pp. 23-23 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>185</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.II*, p. 298 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 82, pp. 124-125.

<sup>186</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, nº 16, pp. 39-40.

<sup>187</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio* y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 47, pp. 59-60.

<sup>188</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp. 153-155 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 38, pp. 52-53.

<sup>189</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 149.

<sup>190</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 149.

<sup>191</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 149.

<sup>192</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 148.

<sup>193</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 20, p. 36.

<sup>194</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 24, pp. 38-39.

ocasiones que la primera noticia que tenemos del matrimonio de Sancho Galíndez y Urraca aparece en 1062, aunque éste se celebrara mucho antes. Por otro lado, los *seniores* García Sánchez, nieto de Galindo Sánchez de Ates, y Lope López no nos resultan útiles, pues sólo quedan registrados en el documento que ahora nos ocupa<sup>196</sup>. Sin embargo, Alarico Jiménez actuó como fiador en el acto jurídico por el que Adulina de Castellilgo adoptaba a Sancho Galíndez y su esposa<sup>197</sup>. Si suponemos que la participación de Alarico Jiménez en ambos hechos significa que los dos sucedieron en momentos próximos, consideramos que el diploma debe datarse entre 1062 y abril de 1064, aunque no podamos precisar cuál de ellos se produjo en primer lugar.

12.- *Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Ermia una casa en Jaca por diez sueldos*<sup>198</sup>.

Para Carlos Laliena el documento no tiene ningún problema desde el punto de vista cronológico, ya que corrobora que la muerte de Ramiro I aconteció en mayo de 1063 como sostienen la mayor parte de las fuentes cronísticas y la práctica totalidad de la historiografía que se ha pronunciado sobre la cuestión<sup>199</sup>. Así, el citado historiador se apoyó en el presente diploma para argumentar que el documento datado en marzo de 1064 y escrito por el escriba regio Sancho puede estar mal datado<sup>200</sup> frente a lo opinado por Antonio Ubieta, quien considera este acto jurídico como el último diploma en el que Ramiro I aparece vivo<sup>201</sup>.

---

<sup>195</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 24, pp. 38-39.

<sup>196</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 24, pp. 38-39. La documentación registra otro *senior* llamado Galindo Sánchez, pero no consideramos que sea el abuelo de García Sánchez, ya que éste otro Galindo Sánchez que documentan las fuentes fue nieto de García López de Grasa, a quien encontramos en dos documentos datables de forma hipotética en diciembre de 1046, luego vemos inviable identificar en un mismo individuo los dos registros que figuran en las fuentes. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 25 y 56, p. 80 y p. 95 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*. Por tanto, esto nuevamente nos confirma que los *seniores* que aparecen no sirven para datar en el presente caso.

<sup>197</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 22, pp. 37-38.

<sup>198</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>199</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 81 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>200</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp. 221-223 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 81.

<sup>201</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón", *Príncipe de Viana*, 24, pp. 19-20; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp. 68-76, concretamente p. 68 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

Por el contrario, nosotros estamos plenamente de acuerdo con Ubieto, y tal como se ha señalado, no vemos probable que Sancho se equivocara en la data, aunque pudiese haber ocurrido. En este sentido consideramos más factible que se equivocara el copista del pequeño cartulario de Sancho Galíndez en el que se encuentra el diploma, ya que dicho escribano, aparte de no vivir tan cerca los acontecimientos de la corte como Sancho Porco, erró en varias de las datas de los documentos contenidos en dicho cartulario, lo que hace que ahora tengamos que analizarlos con el objetivo de restituir las fechas más precisas posibles<sup>202</sup>. Dejando esto a un lado, existe un documento de 1063 procedente del fondo de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure otorgado conjuntamente por Ramiro I y Sancho Ramírez<sup>203</sup>, diploma que junto con el referido de marzo de 1064<sup>204</sup> anulan toda posibilidad de que Ramiro I muriera en 1063, de forma que su fallecimiento no se produjo en este último año<sup>205</sup>. En consecuencia, el presente documento no posee fecha correcta, considerando que le falta una “I” en la Era, luego Sancho Galíndez y su esposa Urraca compraron la casa de Ermia en Jaca en 1064 y no en 1063.

*13.- Relación de préstamos hechos por Sancho Galíndez al obispo de Aragón y a los seniores Sancho Aznárez de Baón, Iñigo Aznárez de Senegüé y a Fortún Blázquez, tenente de San Martín*<sup>206</sup>.

En primer lugar debemos señalar que al contener una relación de préstamos el presente documento, la escrituración del mismo se haría con posterioridad a la concesión del último de ellos con la pretensión de controlar y llevar un registro de todas las operaciones prestatarias realizadas por Sancho Galíndez. Por lo tanto, resulta necesario e imprescindible intentar determinar con la mayor precisión posible la fecha de concesión de los préstamos a fin de poder emitir una hipótesis acerca de la expedición del diploma.

---

<sup>202</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 35-36.

<sup>203</sup> Cfr. A. HIGUONET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p. 709.

<sup>204</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp. 221-223.

<sup>205</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>206</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 31, pp. 48-49.



El primer préstamo que figura se hizo a favor del obispo de Aragón, figurando como fiadores los *seniores* Lope Garcés, García Iñiguez de Asieso y Fortún Garcés de Izarbe. El segundo de ellos no aparece en más ocasiones en la documentación<sup>207</sup>, mientras que a Lope Garcés lo vemos entre 1044 y 1091<sup>208</sup> y a Fortún Garcés de Izarbe en junio de 1062<sup>209</sup>. Por consiguiente, y basándonos en estos datos, opinamos que el beneficiario del crédito fue el obispo Sancho y que la concesión del mismo por parte de Sancho Galíndez tuvo lugar en el año de 1062.

El segundo préstamo que aparece en el diploma lo recibió el *senior* Sancho Aznárez de Baón, siendo el fiador del mismo el *senior* Blasco Fortúnez de Atarés. En cuanto a las cronologías de ambos, Sancho Aznárez de Baón consta en las fuentes por primera y última vez respectivamente en el intervalo temporal 1058-1064 y en el año 1069<sup>210</sup>. En cambio, Blasco Fortúnez de Atarés no figura más que en el presente documento que estamos analizando<sup>211</sup>. Por consiguiente, la concesión del préstamo tuvo que realizarse entre 1058 y 1069.

El tercer préstamo que viene en el diploma se dio al *senior* Iñigo Aznárez de Senegüé, que tuvo como fiadores a Jimeno Sánchez de Sabiñánigo, a Mancio de Sabiñánigo y a Sancho Garcés de Jarlata. El primero de ellos no figura en más documentos<sup>212</sup> y no creemos correcto identificarlo con el tenente de Javierre en 1036 del mismo nombre<sup>213</sup>. Por otro lado, Sancho Garcés de Jarlata actúa también de fiador del abad de San Juan de la Peña, Blasco, en la compra de una casa que éste hizo en Buil<sup>214</sup>. En cambio, Sancho Jiménez de Sabiñánigo aparece en las fuentes entre 1036 y 1067<sup>215</sup>,

---

<sup>207</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 31, pp. 48-49 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 59.

<sup>208</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp. 56-57 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 124, pp. 123-124.

<sup>209</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 170, pp. 217-218.

<sup>210</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 147, pp. 170-172 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>211</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 31, pp. 48-49.

<sup>212</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 31, pp. 48-49.

<sup>213</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 59.

<sup>214</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 128, p. 144.

<sup>215</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, p. 77; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp. 24-25.

mientras que su hijo Mancio Jiménez de Sabiñánigo tan sólo sale en un diploma de 1044<sup>216</sup>, aunque dada la relación familiar que suponemos entre ambos<sup>217</sup>, debe considerarse lógico que viviera hasta por lo menos durante los últimos años del reinado de Ramiro I a pesar de no aparecer en la documentación. Valorando la totalidad de los datos expuestos, pensamos que Sancho Galíndez pudo haber otorgado el crédito hacia 1056.

Finalmente, se citan en último lugar los dos préstamos que Sancho Galíndez concedió al *senior* y tenente de la honor de San Martín, Fortún Blázquez. En el primero de los dos actuaron de fiadores los *seniores* Sancho Jiménez, hijo de Jimeno Garcés y Lope Sánchez de Jabarrella, mientras que en el segundo el fiador fue su hermano Galindo Blázquez, poseedor de la tenencia de Troncedo. Sancho Jiménez y Lope Sánchez de Jabarrella no aparecen en más documentos<sup>218</sup>, lo que significa que tan sólo nos vale la cronología de Fortún Blázquez para datar (1044-1069)<sup>219</sup>. Por el contrario, Galindo Blázquez figura entre 1062 y 1069<sup>220</sup>, aunque bien es cierto que consideramos que recibió la *honor* de Troncedo en 1044<sup>221</sup>, misma fecha en la que también su hermano recibiría la de San Martín. En consecuencia, y partiendo de lo señalado, no podemos determinar con precisión la fecha en la que Sancho Galíndez concedió los dos créditos a Fortún Blázquez, tan sólo estamos en condiciones de decir que ambos se otorgaron con posterioridad a 1044 y con anterioridad a 1069, último año en que los dos hermanos Blázquez quedan registrados en la documentación.

Volviendo nuevamente al principio del análisis del presente documento, donde comentábamos la naturaleza del mismo, la escrituración del diploma vendrá determinada por la fecha de concesión del crédito más reciente. Centrándonos en las cronologías dadas, todas meras hipótesis, los últimos préstamos que se pudieron otorgar fueron los de Sancho Aznárez de Baón y Fortún Blázquez, cuya data extrema de

---

<sup>216</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 85, pp. 58-59.

<sup>217</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 47-48.

<sup>218</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 31, pp. 48-49.

<sup>219</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio* y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp. 24-25.

<sup>220</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp. 24-25.

<sup>221</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

concesión llega hasta el año 1069. Por consiguiente, y partiendo de esto y de que según Carlos Laliena el cartulario donde se ha conservado dicho diploma se hizo en vida de Sancho Galíndez<sup>222</sup>, consideramos que la relación de créditos se redactó entre los años 1069 y 1082. Finalmente, aunque la redacción se produjera en el reinado de Sancho Ramírez, al menos dos de los préstamos se dieron en el reinado de Ramiro I, existiendo la posibilidad de que los otros tres también.

*14.- Relación incompleta de compras de tierras que efectuó Sancho Galíndez en Somaniés<sup>223</sup>.*

Ninguno de los personajes que aparece nos sirve de utilidad a fin de fechar el documento. Sancho Galíndez tampoco figura en él, pero es lógico pensar que adquiriera las propiedades que se relatan, sobre todo por dos razones: porque en su testamento de 1063 aparecen propiedades en dicha localidad, que corresponderían a la parte perdida, y porque el diploma se conserva en el cartulario que contiene una parte importante de los actos jurídicos protagonizados por este noble aragonés. De idéntica forma, no vemos a su esposa Urraca, de modo que no resulta posible ubicar las compras en el periodo 1062-1064, año en que el matrimonio compró varias propiedades. Teniendo en cuenta todo lo dicho, consideramos que Sancho Galíndez efectuó las compras de bienes en Somanes antes de redactar el testamento con su esposa en el año de 1063, de forma que los hechos recogidos por el documento consideramos que acontecieron entre los años 1035, fecha en la que Sancho Galíndez figura por vez primera en las fuentes<sup>224</sup>, y 1063.

*15.- Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran por 7 cahíces de trigo una tierra en Villanovilla a Jimeno Oriol<sup>225</sup>.*

*16.- Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Fortún Iñiguez de Bernués y a su esposa Uribia una corte en Ibisán<sup>226</sup>.*

---

<sup>222</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p. 81 nota nº 170.

<sup>223</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 32, pp. 49-50.

<sup>224</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p. 31.

<sup>225</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 33, p. 50.

<sup>226</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 34, p. 50.

Además de los compradores y de los vendedores, ninguno de los fiadores ni de los testigos de ambos diplomas pertenece al grupo social de los *seniores* ni tampoco ocupan un alto cargo eclesiástico tal que obispo o abad. En estas circunstancias, los documentos debe datarse en un principio entre los años 1062 y 1080, años en los que tenemos documentado el matrimonio entre Sancho Galíndez y Urraca<sup>227</sup>. Sin embargo, partiendo del hecho de que ambos efectuaron dos compras en 1062<sup>228</sup>, que recibieron la confirmación de otra propiedad en 1063<sup>229</sup>, que otras compras las hemos datado recientemente en los años 1062-1064<sup>230</sup> y que otorgaron el primer testamento en 1063<sup>231</sup>, creemos factible ubicar estas adquisiciones con el resto de los actos jurídicos protagonizados en el periodo 1062-abril de 1064, luego proponemos dicha data para los presentes diplomas.

### c) DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DE FANLO

De los documentos del fondo de San Andrés de Fanlo correspondientes a la época de Ramiro I, muy pocos son los que no contienen errores en la fecha, de forma que la casi totalidad de ellos deben analizarse bajo el presente epígrafe para intentar conocer el momento exacto o aproximado de su expedición<sup>232</sup>. La documentación de Fanlo se caracteriza, entre otros rasgos, por poseer en su cláusula de fecha bastantes incorrecciones, las cuales afectan tanto al año como al día del mes en el que se hizo el diploma<sup>233</sup>. Sin embargo, a excepción de un par de ellos, la documentación cita siempre

---

<sup>227</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 19, pp. 35-36 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. II*, nº 50, pp. 135-142.

<sup>228</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 19 y 20, pp. 35-36.

<sup>229</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 29 p. 48.

<sup>230</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 23, 24 y 28, pp. 38-39 y pp. 47-48.

<sup>231</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. II*, nº 1, pp. 3-8.

<sup>232</sup> Además debemos añadir otro más que ha sido analizado en el epígrafe dedicado a Ramiro I, ya que fue otorgado por él. La relación de documentos a datar la exponemos a continuación según la edición de Ángel Canellas. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, p. 77, p. 78, pp. 79-80, pp. 82-83, pp. 84-85, pp. 86-89 y pp. 92-95.

<sup>233</sup> Ejemplo de día equivocado lo encontramos en los diplomas número 23, 25 y 30 de la edición de Canellas, mientras que el año erróneo lo podemos observar por ejemplo en los documentos número 20 y 32 de la misma edición. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20, 23, 25, 30 y 32, p. 78, p. 79, p. 80, p. 82 y p. 84.

a algún personaje de referencia, por lo que la datación de los mismos será factible dentro de lo que cabe. Finalmente, ha de señalarse que vamos a poder estudiar bien los cinco documentos de este periodo cuyo contenido no aparece en la edición efectuada por Ángel Canellas, pero sí en la de los historiadores Eric Knibbs y Carlos Laliena, quienes han logrado dar con el nuevo paradero del cartulario de San Andrés de Fanlo<sup>234</sup>.

*17.- El abad Banzo por un lado y los seniores Blasco Dat y Jimeno Sánchez de Sabiñánigo por el otro llegan a un acuerdo sobre unas casas en Cortillas, las cuales habían sido objeto de pleito ante Ramiro I en Orna*<sup>235</sup>.

Ángel Canellas, en la edición que efectuó de los documentos de San Andrés de Fanlo, no tocó la fecha que ponía en el tenor documental, 27 de octubre de 1035, fiesta de San Vicente<sup>236</sup>. Sin embargo, Antonio Ubieto creía que estaba mal datado, tesis que sostuvo en que Jimeno Sánchez de Sabiñánigo ocupó la tenencia de tal lugar con posterioridad a 1044. Por tanto, Antonio Ubieto propuso como fecha del diploma el año de 1055 planteando la hipótesis de que el copista confundiera una equis aspada con dos equis, lo que daría la data era M LXL III en vez de M LXX III que figura en el documento<sup>237</sup>. Carlos Laliena y Eric Knibbs nuevamente apoyan la teoría de Ubieto, aunque modificando el día en el que se produjo el acto en relación con el dado por Canellas. Así, según ellos, si bien en los calendarios europeos los Santos Vicente, Sabina y Cristeta se celebraba el día 27, los calendarios hispánicos lo hacían el 28, de forma que hay que fecharlo en tal día de octubre y no el 27<sup>238</sup>.

---

<sup>234</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 22, 24, 29, 35 y 37, p. 79, p. 80, p. 82, p. 85 y p. 86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 54, 61, 75, 82 y 145, pp. 111-112, pp. 123-124, p. 132, pp. 138-139 y pp. 196-197. No están en orden correlativo. En otro orden de cosas, debo agradecer a Carlos Laliena Corbera, coautor, junto Eric Knibbs, de la nueva edición del cartulario de San Andrés de Fanlo, el que me haya dejado fotocopias del mismo para poder realizar el estudio de los documentos de dicho cartulario relacionados con el reinado de Ramiro I.

<sup>235</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, pp. 77 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196.

<sup>236</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, pp. 77 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196.

<sup>237</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p.48 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 113-114.

<sup>238</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196, concretamente nota nº 1.

Siguiendo la metodología expuesta, hay siete individuos de los que participan en el diploma que no nos sirven de cara a fechar el mismo, puesto que sólo aparecen en las fuentes en una ocasión, concretamente en el presente documento. Los citados individuos son: Galindo Iñiguez, Galindo, Jimeno y los seniores Ezo Garcés de Bergua, Ezo Galíndez, García Galíndez y Sancho Sánchez<sup>239</sup>. Sin contar el diploma que estamos analizando, los *seniores* Blasco Dat de Osieto, Jimeno Sánchez de Sabiñánigo y Ato Sánchez de Oliván figuran en la documentación en 1046, en el intervalo 1035-1067 y en el año 1061 respectivamente<sup>240</sup>, mientras que Iñigo Garcés de Larrés lo hallamos en un documento, también procedente de Fanlo, con fecha aproximada de 1046-12<sup>241</sup>. Con estos datos, no debe considerarse extraño que Jimeno Sánchez de Sabiñánigo o Ato Sánchez de Oliván tengan cronologías amplias, ya que individuos como Lope Garcés o Sancho Galíndez andan cerca del medio siglo de presencia en las fuentes<sup>242</sup>.

Por otro lado, Ramiro I ya había sucedido a su padre Sancho III de Pamplona, quien murió el 18 de octubre de 1035<sup>243</sup>, de forma que el monarca aragonés llevaba nueve días ejerciendo el poder justo cuando se produjo el acuerdo entre las diferentes partes que acudieron previamente ante él para solucionar sus problemas, hecho que

---

<sup>239</sup> Los citados *seniores* tan sólo constan en dicho documento, de modo que no podemos establecer un intervalo cronológico en el que estén presentes la primera y la última fecha de aparición en las fuentes. Respecto a los otros, el hecho de no figurar con la condición social de *senior* dificulta mucho su identificación, ya que, teniendo en cuenta la homonimia existente en esta época en los antropónimos de las personas, hay numerosos individuos con los nombres de Galindo y Jimeno. Por tanto, resulta muy difícil ofrecer identificaciones seguras de los personajes que no pertenecen al grupo social de la nobleza. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, pp. 77; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 12-15 y pp. 58-61.

<sup>240</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 57 y p. 60; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 88 y 165, pp. 62-63 y pp. 209-210; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, pp. 77; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp. 24-25.

<sup>241</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 55, p. 95; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 137, p. 189 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>242</sup> Ambos aparecen durante 47 años, concreta y respectivamente desde 1044 hasta 1091 y desde 1035 hasta 1082. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 60-61.

<sup>243</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14 y A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 41 y p. 45.

sucedió entre el 19 de octubre y el mismo 27<sup>244</sup>. Así pues, podemos considerar el presente acto jurídico como la primera acción de gobierno de Ramiro I registrada en las fuentes. Finalmente, y en relación con las tesis de Antonio Ubieto, la *honor* de Sabiñánigo no consta en los reinados de Sancho III, Ramiro I y Sancho Ramírez<sup>245</sup>. En consecuencia, y basándonos en los argumentos dados, desde nuestro punto de vista no vemos ningún problema para aceptar la fecha que nos aparece en el diploma en cuanto al año. Así el acuerdo entre las partes se produjo el día 28 de octubre de 1035.

*18.- Aznar Iñiguez dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo su patrimonio excepto una viña y tres campos reservándose el uso del mismo durante su vida. Asimismo dispone que se de al citado monasterio la viña y los campos que no le concede en un principio si no hace donación mediante documento a sus hijos o nietos*<sup>246</sup>.

Angel Canellas, a la hora de preparar la edición de la documentación del cartulario de San Andrés de Fanlo no se detuvo en verificar si la fecha del presente diploma era totalmente correcta<sup>247</sup>. Comprobando la misma en el calendario perpetuo, jueves 25 de febrero de la era 1083<sup>248</sup>, constatamos que dicho día cayó en lunes y no en jueves<sup>249</sup>, luego la data del documento está equivocada<sup>250</sup>. A pesar de lo expresado, resulta posible restituirla teniendo en cuenta los errores que pudo cometer el copista de San Andrés de Fanlo.

---

<sup>244</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 18, pp. 77 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 144, pp. 195-196.

<sup>245</sup> Cfr. R. JIMENO ARANGUREN y A. PESCADOR MEDRANO, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*; A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez* y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudios crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>246</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 23, p. 79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 91, pp. 146-147.

<sup>247</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 23, p. 79.

<sup>248</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 23, p. 79: “*Facta traditionis notum V<sup>a</sup> feria, V<sup>o</sup> kalendas marcii era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. III<sup>o</sup>.*”

<sup>249</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 68-69.

<sup>250</sup> Sin embargo, Carlos Laliena y Eric Knibbs sí se dieron cuenta de este hecho y consideran que el día de la feria es el dato incorrecto sin plantearse otras opciones. Así, según ellos, el documento data del lunes 25 de febrero de 1045. Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 91, pp. 146-147, concretamente p. 146 nota nº 1.

En relación con esto, uno de los fallos más frecuentes de los escribas que copiaban en letra carolina diplomas escritos en visigótica consistía, como bien ha reflejado Amparo Cabanes, en transcribir por dos “i” el numeral “u”/“v”<sup>251</sup>. No sabiendo qué parte de la fecha está equivocada, tendríamos dos fechas probables en función de si el error se localiza en la feria o en las calendas. La primera de ellas sería lunes 5 calendas de marzo de la era 1083 ubicando el fallo en la feria y la segunda jueves 2 calendas de marzo de la era 1083 en el caso de ser incorrecto el número de las calendas. Ambas se corresponden con el lunes 25 de febrero de 1045 y con el jueves 28 de febrero de 1045<sup>252</sup>. En consecuencia, el documento que ahora nos ocupa se redactó en cualquiera de estos dos días según donde radique la parte errónea de la fecha.

*19.- Banzo, abad del monasterio de San Andrés Fanlo, y los habitantes de Abellada llegan a un pacto acerca del diezmo de dicho lugar, el cual, por lo que se deduce, acuerdan ambas partes en pagar a medias*<sup>253</sup>.

Ángel Canellas data el documento entre 1038-1049, lo cual argumenta, basándonos en nuestra suposición, en el tenente de Nocito Fortún Garcés<sup>254</sup>. Más recientemente, Carlos Laliena y Eric Knibbs lo han fechado hacia 1060 apoyándose en las cronologías del citado tenente, de Ramiro I y del abad de San Úrbez, Jimeno. Sin embargo, no estamos de acuerdo ni con una ni con otra tesis. En relación con la primera, Fortún Garcés no tuvo la tenencia de Nocito entre los años 1036-1045<sup>255</sup>. Respecto a la segunda, Jimeno, abad de San Úrbez, aparece en la documentación con bastante anterioridad al año 1068, luego no sugiere este dato una datación tardía como plantean Laliena y Knibbs<sup>256</sup>. Por lo tanto, se hace necesario buscar una nueva fecha para el presente diploma que ahora analizamos. Centrándonos en ello, la cronología en las fuentes de los abades y de los *seniores* que aparecen es la siguiente: Banzo, abad de San

---

<sup>251</sup>Cfr. M<sup>a</sup>. D. CABANES PECOURT, “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p. 33.

<sup>252</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 68-69.

<sup>253</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 25, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 141, p. 192.

<sup>254</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 25, p. 80.

<sup>255</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 148.

<sup>256</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 141, p. 192, nota n° 1.



Andrés de Fanlo, 1035-1070<sup>257</sup>; Fortún Garcés tenente de Nocito, diciembre de 1046 y puede que hasta 1049, pues en el 1050 tenía dicha honor Jimeno Fortúnez<sup>258</sup>; Jimeno, abad de San Úrbez, diciembre de 1046<sup>259</sup>. Finalmente, los *seniores* Lope Iñiguez de Grasa y García López de Grasa, aparecen en otro documento sin data que fecharemos apoyándonos en éste<sup>260</sup>.

Valorando la totalidad de datos expuestos en el párrafo anterior, dataríamos en un principio el presente diploma en diciembre de 1046. A esto debemos añadir que en el documento a datar Ramiro I estaba en Nocito cuando se inició el pleito<sup>261</sup>, estancia que se produjo en diciembre de 1046, concretamente el 11 de dicho mes<sup>262</sup>. Por consiguiente, las informaciones referentes a Ramiro I corroboran la hipótesis emitida y

---

<sup>257</sup> La primera aparición de Banzo la constatamos en el acuerdo hecho con Jimeno Sánchez de Sabiñánigo, octubre de 1035, mientras que su abadiado debió acabar hacia finales de 1070 e inicios de 1071 coincidiendo con la reforma de Sancho Ramírez y los cambios operados en otros monasterios. En este sentido, sabemos que Banzo no murió siendo abad de San Andrés de Fanlo, sino prior de San Martín de Cercito, cenobio dependiente de San Juan de la Peña que le entregó su abad Aquilino hacia 1071. El citado lo hecho lo conocemos gracias a un documento del año 1072 por el que Banzo dona a Aquilino su casa de Bailo y le narra su expulsión de San Andrés de Fanlo por parte del monarca aragonés. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 36, pp. 91-93. En otro orden de cosas, Laliena y Knibbs dan otra cronología de Banzo como abad de San Andrés de Fanlo: 1042-1072. La fecha final no ofrece problemas porque se basa, salvando matices de interpretación individual en el mismo documento que la nuestra. Sin embargo, la inicial sí es sensiblemente distinta. La diferencia radica en que nosotros consideramos bien datado el documento ya analizado de 28 de octubre de 1035 y Laliena y Knibbs no. Por lo tanto, para ellos, en consonancia con sus ideas, la primera actuación de Banzo al frente de Fanlo data de 1042. Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 6, pp. 49-51, concretamente p.51 nota nº 1. Respecto a los cambios en la Iglesia aragonesa, véase las siguientes obras. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, . "Iglesia y monacato en el reinado de Sancho Ramírez", en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, pp. 135-137; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro*, pp. 288-297 y D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez. Rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, Zaragoza, Ibarcaja, 1996, pp. 95-96. Finalmente, remitimos también a lo dicho por Canellas, con quien coincidimos plenamente en la cronología dada para Banzo al frente del monasterio de San Andrés de Fanlo. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, pp. 47-51.

<sup>258</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 148 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 5, pp. 147-148.

<sup>259</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 5, pp. 147-148.

<sup>260</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 56, p. 95; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 138, p. 190 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>261</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 25, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 141, p. 192: "Et habuit pletum illo abbate dompno Bancio pro illa decima dauante rege Ranimiro in Nocitu".

<sup>262</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 5, pp. 147-148: "Sic fuit ista carta confecta quando uenit rege et regina in Noçitu in alio die de Sancta Eulalia, III idus decembris era millesima LXXX IIII".

en consecuencia fechamos este documento en diciembre, sin que por el momento podamos saber si es anterior o posterior a la permuta hecha estando los reyes en Nocito.

20.- *Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra ocho tierras en Ipiés por 30 arienzos y 3 cahíces y cuarto de trigo y dos tierras en Arresa por 4 cahíces de trigo*<sup>263</sup>.

Ángel Canellas dató el presente diploma entre los años 1040 y 1063 sin justificar el porqué de ello<sup>264</sup>. Por otro lado, Laliena y Knibbs lo fechan en función de la cronología de Banzo según su punto de vista: 1042-1072<sup>265</sup>. La fecha del documento carece de año, pero no de los restantes elementos cronológicos, los cuales aparecen asociados a la alíala correspondiente a las compras efectuadas en Ipiés; más concretamente figuran la feria o día de la semana, el día del mes y el mes expresados de la siguiente manera: “*in mense februario, die III feria Vº kalendas marci*”<sup>266</sup>. Acudiendo nuevamente al calendario perpetuo, observamos que los años 1063 y 1040 tuvieron respectivamente el martes 25 de febrero si es año normal o el martes 26 de febrero si se trata de año bisiesto, lo que explica la fecha dada por Canellas<sup>267</sup>. Sin embargo, la misma consulta nos muestra que esos días también se dieron en el año bisiesto 1068 y en los años normales 1035, 1046 y 1057<sup>268</sup>. Por lo tanto, la propuesta de Canellas no resulta correcta por completo.

¿En cuál de los nombrados años se produjeron las compras efectuadas por Banzo en Ipiés y en Arrensa? Moviéndonos claramente en el terreno de la hipótesis, sólo nos queda cómo único recurso el comparar ésta con el resto de las adquisiciones realizadas por el monasterio de San Andrés de Fanlo durante el abadiado de Banzo, un total de ocho sin contar la que estamos analizando según las fuentes disponibles<sup>269</sup>. Ante el

---

<sup>263</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 34, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123, pp. 177-178.

<sup>264</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 34, p. 85.

<sup>265</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123, pp. 177-178, concretamente p. 178 nota nº 1.

<sup>266</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 34, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123, pp. 177-178.

<sup>267</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 66-67 y pp. 94-95.

<sup>268</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 38-39 y pp. 52-53.

<sup>269</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53 y 56, p. 78, p. 86, pp. 87-89, p. 93, p. 94 y p. 95 y C. LALIENA CORBERA

hecho de que todas salvo una carecen de fecha, intentaremos centrarnos en la geografía de dichos actos jurídicos con el objetivo de llegar a una hipótesis sobre la data del documento que ahora nos ocupa.

Tres de las compras tuvieron lugar en Jaca en 1064, una de ellas en febrero<sup>270</sup> y las otras a lo largo del citado año conforme se verá más adelante<sup>271</sup>. Otras dos de ellas conciernen respectivamente a bienes situados en Centenero y en Bailo<sup>272</sup>. Finalmente, las propiedades restantes fueron adquiridas por Banzo en Arto, en Vilás y en Grasa<sup>273</sup>. Teniendo en cuenta que parte de las compras efectuadas por el abad Banzo en el presente diploma se refieren a posesiones inmuebles en Ipiés<sup>274</sup>, resulta lógico relacionar dicho acto jurídico con las adquisiciones hechas en las tres últimas localidades mencionadas, ya que se encuentran en una misma zona geográfica, la correspondiente a la parte occidental del valle de la Guarguera y el tramo del río Gállego que discurre desde la desembocadura del río Guarga hasta la altura de Barangua en dirección a Sabiñánigo. Además ha de contarse también con el hecho de que las adquisiciones suelen realizarse en zonas concretas que interesan por determinadas razones. Así, el monasterio de Fanlo extendió mediante esta estrategia su patrimonio en la referida zona y en Jaca. Por último, si las compras en Jaca se hicieron en 1064<sup>275</sup>, consideramos que las de la Guarguera también se hicieron en un mismo momento.

Partiendo de estas consideraciones, ¿es posible datar en el tiempo la acción del abad Banzo en la citada zona occidental de la Guarguera y en el nombrado tramo del río Gállego? Las hipótesis de las fechas de las compras relativas a Arto y a Vilás sólo

---

y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, 136, 142 y 143, p. 131, pp. 188-189 y pp. 193-195.

<sup>270</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 36, p. 86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 136, pp. 188-189.

<sup>271</sup> R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>272</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20 y 50, p. 78 y p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 12 y 73, p. 56 y p. 131.

<sup>273</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 53, 39 y 56, p. 94, p. 87 y p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 87, 138 y 140, pp. 142-143, p. 190 y p. 191.

<sup>274</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 34, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123, pp. 177-178.

<sup>275</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

pueden basarse en la persona del abad Banzo, única persona de las que intervienen en ambos actos jurídicos identificable con certeza absoluta en más de un documento<sup>276</sup>. Por lo tanto, la data de estos diplomas hay que hacerla coincidir con el largo abadiado de Fanlo, 1035-1070, luego no resultan de gran utilidad en un principio. En cambio, la adquisición realizada en San Martín de Grasa resulta factible datarla, gracias a los *seniores* que aparecen en la misma, alrededor de diciembre de 1046 conforme se comprobará un poco más adelante<sup>277</sup>.

En consecuencia, apoyándonos en la simultaneidad de las adquisiciones efectuadas en el territorio mencionado al inicio del anterior párrafo al igual de las que se hicieron en Jaca en 1064, en que la compra de bienes en San Martín de Grasa acaeció hacia diciembre 1046 y que el tal año se encuentra entre los que tuvieron un martes 25 de febrero, defendemos que el abad Banzo incorporó al dominio del monasterio de San Andrés de Fanlo a finales de 1046 ocho tierras en Ipiés y dos en Arrensa.

*21.- Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Iñigo Dat un campo en Vilás por cien sueldos, treinta cahíces de trigo y diez sueldos de plata, cifra que paga con un mulo y no en dinero*<sup>278</sup>.

*22.- El monasterio de San Andrés de Fanlo restaura en Arto la mitad de un torcular no utilizado y, tras comprar la otra mitad del mismo a sus otros propietarios, lo termina de arreglar*<sup>279</sup>.

Ambos documentos tienen como denominador común el hecho de que tan sólo el abad Banzo resulte útil al objeto de intentar establecer una hipótesis de datación, ya que, según se ha dicho antes, únicamente él figura en más de un diploma con plena certeza de su identidad<sup>280</sup>. Teniendo esto en cuenta, en un principio la fecha de sendos

---

<sup>276</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>277</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>278</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 39, p. 87 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 140, p. 191.

<sup>279</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 53, p. 94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 87, pp. 142-143.

<sup>280</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, Apéndice documental.

diplomas se correspondería con el periodo temporal que duró en el monasterio de San Andrés de Fanlo el abadiado de Banzo, años 1035-1070. Sin embargo, el que los dos documentos recojan en sus tenores compras de dicho abad en Vilás y en Arto hace que debamos relacionarlo con el anterior y el posterior diploma que analizamos<sup>281</sup>, pues se refieren a una misma zona geográfica, la ya citada de la parte occidental del valle de la Guarguera y el tramo del Gállego entre la desembocadura del Guarga y la localidad de Barangua al sur de Sabiñánigo.

Siguiendo con la argumentación expuesta en el momento de estudiar el documento previo a éstos, consideramos que el abad Banzo realizaría todas las compras en este territorio de forma simultánea a fin de expandir el dominio del monasterio sobre la misma. Por consiguiente, esto hace que podamos precisar el primer intervalo expresado, de manera que las dos compras no se produjeron en cualquiera de los años que hubo entre 1035 y 1070, sino en diciembre de 1046 al igual que la adquisición de tierras por San Andrés de Fanlo en los lugares de Ipiés y Arrensa.

23.- *Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra la heredad de San Martín propiedad de los seniores García López de Grasa y Galindo Sánchez, su nieto, por 25 sueldos y una mula*<sup>282</sup>.

Afortunadamente, en este documento aparecen, pese a su brevedad, cuatro *seniores* junto con el abad Banzo, los cuales son García López de Grasa, Lope Iñiguez de Grasa, Lope Iñiguez de Arasilla y Galindo Sánchez, nieto del primero<sup>283</sup>. De éstos, los dos últimos no figuran en ningún diploma más, luego la fecha del presente documento ha de basarse obligatoriamente en el abad Banzo y en los dos primeros *seniores* citados<sup>284</sup>. La cronología de Banzo como abad de San Andrés de Fanlo es 1035-1070, mientras que Lope Iñiguez de Grasa y García López de Grasa estuvieron

---

<sup>281</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 34 y 56, p. 85 y p. 94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 123 y 138, pp. 177-178 y p. 190.

<sup>282</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 56, p. 95 C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 138, p. 190.

<sup>283</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 56, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 138, p. 190.

<sup>284</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 58 y 60.

presentes en la conveniencia realizada entre Banzo y los habitantes de Abellada, la cual, conforme se ha analizado, ocurrió en diciembre de 1046<sup>285</sup>, periodo de tiempo que proponemos, por consiguiente, como hipótesis de datación de dicho documento. Por último, el hecho de que el mencionado acuerdo tuviese lugar en San Martín de Grasa<sup>286</sup> y que Banzo comprara bienes a los citados *seniores* en la misma localidad<sup>287</sup> confirma que ambos actos jurídicos fueron simultáneos.

24.- *Sancha de Biescasa dona a San Andrés de Fanlo la heredad de San Martín que había comprado al senior Lope Galíndez de Grasa. Por otro lado, se establecen recordatorios a la muerte de Sancha a los 7 y 50 días y al año por valor de 15 nietros de vino y 15 cahíces de trigo, lo que sus hijos sufragan con la donación del campo de San Ginés*<sup>288</sup>.

El hecho de que el *senior* Lope Iñiguez de Grasa actúe como fiador del campo que entregan los hijos de Sancha de Biescasa para sufragar los gastos de su sepelio<sup>289</sup> hace que podamos datar el diploma a finales del año de 1046, fecha en la que dicho *senior* vende al abad Banzo propiedades en San Martín de Grasa<sup>290</sup>, localidad en donde la citada Sancha dona bienes a San Andrés de Fanlo<sup>291</sup>, y en la que en el mismo lugar de San Martín de Grasa ejerce de fiador de los habitantes de Abellada dentro del acuerdo

---

<sup>285</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.*

<sup>286</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 25, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 141, p. 192.

<sup>287</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 56, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 138, p. 190.

<sup>288</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 55, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 137, p. 189.

<sup>289</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 55, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 137, p. 189.

<sup>290</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 56, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 138, p. 190.

<sup>291</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 55, p. 95 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 137, p. 189.

que se produjo entre éstos y el monasterio de San Andrés de Fanlo acerca del diezmo de Abellada en la referida población<sup>292</sup>.

25.- *Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Bailo una tierra al senior Sancho Fortúnez por 17 cahíces de trigo y dos carneros*<sup>293</sup>.

Tan sólo aparecen en el tenor documental del presente diploma el abad Banzo y el *senior* Sancho Fortúnez<sup>294</sup>, al cual identificamos con el tenente de Ara y de Secorún. Teniendo en cuenta las cronologías de ambos en las fuentes, Banzo 1035-1070 y Sancho Fortúnez 1036-1046<sup>295</sup>, el documento debe datarse en éste último intervalo temporal, ya que se corresponde con los años en que los dos coincidieron en las fuentes que se han conservado hasta la actualidad.

26.- *García Aznárez de Orna dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña, dos tierras, una en Pueyo, y todo su patrimonio en Gronostué y dispone que el primero que muera entre él y su esposa entregue al citado cenobio un tercio de sus bienes muebles*<sup>296</sup>.

Las únicas personas que figuran en el documento con su antropónimo son el propio *senior* García Aznárez de Orna y su esposa Toda. Teniendo en cuenta que ésta última no aparece más en las fuentes y que García Aznárez actuó como testigo en un acto jurídico de diciembre de 1051<sup>297</sup>, consideramos que el diploma ha de datarse en dicho año.

---

<sup>292</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 25, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 141, p. 192.

<sup>293</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 50, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 12, p. 56. Estos últimos datan por el abadiado de Banzo.

<sup>294</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 50, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 12, p. 56.

<sup>295</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 61.

<sup>296</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 29, p. 82 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 54, pp. 111-112.

<sup>297</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 28, p. 82.

27.- Jimeno Cardiel de Belarra y su esposa Blasquita donan al monasterio de San Andrés de Fanlo la heredad que tenían en Allué, la cual se componía de casal y montes<sup>298</sup>.

Ángel Canellas cometió una grave equivocación al transcribir el documento, pues leyó XVII calendas de abril donde ponía VIII calendas del mismo mes<sup>299</sup>: “*Facta carta VIII kalendas aprilis die IIII<sup>a</sup> feria era M<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup>. II<sup>a</sup>*”<sup>300</sup>. Por lo tanto, la fecha del documento es miércoles 25 de marzo de 1054, la cual no es correcta, puesto que dicho día cayó en viernes y no en miércoles<sup>301</sup>. Siendo conscientes de que el año 1054 concuerda plenamente con los reyes, obispos, abades y tenentes que figuran en el documento<sup>302</sup>, la clave del error radica, desde nuestro punto de vista, en una confusión del copista a la hora de copiar en el cartulario el día de la feria que constaba en el diploma original<sup>303</sup>. Partiendo de esto, consideramos que el escriba transformó la “U” en dos “I”<sup>304</sup> y que añadió la última “I”. En consecuencia, la data del original sería “*Facta carta VIII kalendas aprilis die UI<sup>a</sup> feria era M<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup>. II<sup>a</sup>*”, lo cual coincide plenamente con la fecha presente en el calendario perpetuo para el año 1054: viernes 25 de marzo<sup>305</sup>. Por consiguiente el diploma se expidió en tal día.

---

<sup>298</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 30, pp. 82-83 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 56, pp. 113-114.

<sup>299</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 30, pp. 82-83 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 56, pp. 113-114.

<sup>300</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 56, pp. 113-114..

<sup>301</sup> A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 60-61.

<sup>302</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp. 143-149.

<sup>303</sup> El hecho de que los escribas que hicieron el cartulario cometieran errores queda patente en el mismo códice, ya que en uno de los documentos del reinado de Ramiro I el copista puso una “C”, que luego tachó, entre la “M” y la “L”, numerales presentes en la mayor parte de los diplomas pertenecientes a la época de dicho monarca. Cfr. UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 102r.

<sup>304</sup> Ya hemos señalado que este fallo es muy frecuente en las personas que escriben en otra letra distinta de la visigótica y transcriben diplomas redactado en tal sistema escriturario. Cfr. M<sup>a</sup>. D. CABANES PECOURT, “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p. 33.

<sup>305</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 60-61.



28.- *Permuta de propiedades entre Jimeno Garcés y doña Lopa por la que ésta última recibe una viña en Huertalo a cambio de entregar al citado Jimeno Garcés cinco tierras en Sardás*<sup>306</sup>.

La fecha del documento, “Facta carta M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> III<sup>a</sup> mense decembrio”<sup>307</sup>, no concuerda para nada con los personajes que figuran en él, ya que Ramiro I murió en mayo de 1064, de forma que no estaba con vida en diciembre de 1065<sup>308</sup>. Ángel Canellas solucionó el error poniendo en la edición documental una “X” delante de la “C”<sup>309</sup>, pero no hizo sino agravar más la cosa en la forma, ya que en letra visigótica nunca se escribió “XC” para expresar 90. En efecto, lo más usual en letra visigótica era emplear la equis aspada, es decir, alargar el trazo superior derecho de la “X” dibujando una “L” pequeña, de manera que la cifra 90 se escritura “LXL” o bien “LXXXX”<sup>310</sup>. Ahora bien, conforme vamos a ver, no se puede precisar tanto como hizo Canelleas al proponer el año 1055, ya que consideramos que el acto jurídico se produjo dentro de un intervalo mayor que incluye dicho año, aunque tal periodo temporal no es excesivamente amplio.

Siguiendo la metodología trazada, la cronología de los reyes y tenentes que aparecen citados en el documento es la siguiente: Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064<sup>311</sup>, Fernando I, rey de Castilla, 1035-1065, Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076<sup>312</sup>, Sancho Galíndez, tenente de Boltaña, 1046-1078<sup>313</sup> y Ato Galíndez, tenente de

---

<sup>306</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134, pp. 186-187.

<sup>307</sup> Cfr. UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 72v-73r.

<sup>308</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>309</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134, pp. 186-187.

<sup>310</sup> Todos los documentos del reinado de Ramiro I conservados en letra visigótica, tanto originales como copias, ofrecen una buena muestra de lo que acabo de decir, ya que ninguno de ellos presenta “XC” para expresar 90.

<sup>311</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>312</sup> Cfr. J. MORENO CALVO, *Colección diplomática de Sancho de Peñalén*.

<sup>313</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 47, pp. 59-60.

Abizanda, 1059-1073<sup>314</sup>. Ahora bien, en relación con estos datos, debe señalarse que, según se demuestra en el curso de la presente Tesis Doctoral, tanto Sancho Galíndez como Ato Galíndez recibieron sus respectivas honores en 1044<sup>315</sup>. Por tanto, el intervalo temporal en el que todos coincidieron conforme se citan en el diploma es el de 1054-1057. En consecuencia, proponemos dicho periodo cronológico de 1054-1057. Además, dentro del mismo cabe aceptar, como uno de los posibles años, el 1055 propuesto primeramente por Ángel Canellas<sup>316</sup> y ahora propugnado por Eric Knibbs y Carlos Laliena<sup>317</sup>.

29.- *Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Emeteria de Ibort todo su patrimonio en Centenero por cincuenta sueldos*<sup>318</sup>.

La fecha del documento, “*Facta cartula era M<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup>. IIII<sup>a</sup>, die sabbato ora prima*”<sup>319</sup>, no coincide con las personas que aparecen en el documento, ya que en 1036 el obispo de Aragón era Mancio y no García y Ramiro I no reinaba en Sobrarbe, aunque sí en Aragón<sup>320</sup>. Por lo tanto, la data no puede aceptarse como bien señaló Antonio Ubieto<sup>321</sup>. Comparando la cronología de ambos individuos, Ramiro I rey en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza 1043-1064<sup>322</sup>, y García obispo de Aragón 1043-1058<sup>323</sup>, dataríamos el documento en un principio en el intervalo temporal comprendido entre los años 1043 y 1058. Ahora bien, ¿podemos precisar más dicho periodo? Sí. En este

---

<sup>314</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143 y J. SALARRULLANAY DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 7, pp. 15-16.

<sup>315</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol. I, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>316</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134, pp. 186-187.

<sup>317</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 87, pp. 142-143.

<sup>318</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20, p. 78 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, p. 131.

<sup>319</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 20, p. 78 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 73, p. 131.

<sup>320</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 69, pp. 19-20.

<sup>321</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 114.

<sup>322</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol. I y II, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>323</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 81, pp. 51-52 y M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19.

sentido, Antonio Ubieto consideró que había una mala lectura por parte del copista, quien transcribió dos “X” en lugar de equis aspada, lo que daría la fecha de 1056<sup>324</sup>: “*era M<sup>a</sup> LXL<sup>a</sup> IIII<sup>o</sup>*”. Antonio Ubieto indica que ese error es factible<sup>325</sup>, de forma que, suscribiendo plenamente lo dicho por Ubieto, propongo la data de 1056, hipótesis que argumento en el hecho de poner dos “X” donde había una equis aspada.

30.- *García Fortúnez de Bailín dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo lo que había comprado al senior Fortún Garcés en Centenero: tierras, viñas, un molino y un palacio. Asimismo, el abad Banzo cede por V alguecales el molino a García Fortúnez para que su familia lo use sin pagar molinura*<sup>326</sup>.

Carente el diploma de data, los *seniores* García Fortúnez de Bailín y Fortún Garcés no aparecen más en las fuentes<sup>327</sup>, luego no nos sirven para fechar el acto jurídico. En estas circunstancias, y figurando en el documento Ramiro I y el obispo García, la hipótesis de datación será el intervalo en el que ambos coincidieron en el desempeño de sus funciones. Si Ramiro I fue rey de Aragón entre 1035 y 1064<sup>328</sup> y García ocupó la sede episcopal aragonesa con seguridad desde 1043 a marzo de 1058<sup>329</sup>, el diploma debe datarse en el intervalo temporal comprendido entre los años 1043 y 1058. Previamente, tanto Canellas como Laliena y Knibbs siguieron el mismo razonamiento llegando a la misma conclusión, luego asumimos plenamente sus puntos de vista<sup>330</sup>.

31.- *Iñigo Cardiel de Estaún y su esposa Oria compran a García Ballonez y a su mujer todo lo que tenían en Ordovés y venden a San Andrés de Fanlo la afilgatura de*

<sup>324</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 114.

<sup>325</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp. 113-114.

<sup>326</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 33, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 71, pp. 128-129.

<sup>327</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 33, p. 84; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 71, pp. 128-129 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 19-20 y p. 58.

<sup>328</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I y II*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>329</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 81, pp. 51-52 y M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, n° 1, p. 19.

<sup>330</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 33, p. 84 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 71, pp. 128-129.

*García Savariti y su mujer por 15 sueldos, los cuales paga el citado monasterio con un majuelo que el abad tenía en Estaún*<sup>331</sup>.

De todas las personas que figuran en el diploma, tan sólo el *senior* Mancio Cardiel de Belarra aparece en otros documentos diferentes a éste, de modo que la datación del mismo se ha de basar en él. Primeramente se le cita en una donación a favor de San Juan de la Peña hecha por el *senior* Jimeno Aznárez de Baón, pero no participó en tal acto jurídico, tan sólo se le cita como padre de Toda, esposa de Jimeno Aznárez<sup>332</sup>. Sin embargo, Mancio Cardiel de Belarra sí que actuó como testigo de una donación que efectuó García Tíliz al monasterio de San Juan de la Peña<sup>333</sup>, la cual ha de datarse hacia 1061 conforme se verá más adelante<sup>334</sup>. En función de esto, proponemos fechar el presente diploma también hacia 1061, ya que es la única data en la que se registra uno de los individuos que intervienen en la compra-venta realizada por Iñigo Cardiel de Estaún. Por último, Carlos Laliena y Eric Knibbs lo sitúan hacia 1060 basándose en los mismos argumentos que nosotros, añadiendo además, con el objetivo de corroborar su hipótesis, que el hermano Jimeno Cardiel de Belarra está presente en un acto de 1054<sup>335</sup> que ya ha sido analizado<sup>336</sup>.

32.- *Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Jaca por 48 sueldos de plata 6 tierras y un casal*<sup>337</sup>.

33.- *Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Aznar Iñiguez y su esposa por 66 sueldos de cazmi un campo en Jaca*<sup>338</sup>.

---

<sup>331</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 22, p. 79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 145, pp. 196-197.

<sup>332</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 157, pp. 195-197.

<sup>333</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 168, pp. 214-215.

<sup>334</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>335</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 145, pp. 196-197, concretamente p. 197 nota nº 1.

<sup>336</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>337</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 40, 41, 42 y 43, pp. 87-89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 142, pp. 193-194.

<sup>338</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 44, p.89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 143, pp. 194-195.

Laliena y Knibbs datan las dos compra-ventas por los años de abadiado de Banzo<sup>339</sup>. Sin embargo, nosotros consideramos factible proponer un intervalo más preciso. La presencia en ambos diplomas del *amirate* Sancho Iñiguez, de Lope Vita, de Iñigo Galíndez, de Iñigo Aznárez y de Galindo Aznárez, yubero en Jaca<sup>340</sup>, nos indica que las dos compra-ventas efectuadas en esta localidad fueron simultáneas en el tiempo. ¿Cuándo se produjeron? Aparte de los citados actos jurídicos, el abad Banzo adquirió en Jaca una casa en febrero de 1064<sup>341</sup>, luego en un principio es una buena fecha, sobre todo si tenemos en cuenta que dichas compras se harían todas en un mismo momento, al igual que hizo a finales de 1046 el abad del monasterio de San Andrés de Fanlo en la zona occidental de la Guarguera y del tramo del río Gállego que va desde la desembocadura del Guarga hasta Barangua<sup>342</sup>. Por otro lado, el *amirate* Sancho Iñiguez, que figura como fiador y testigo en las adquisiciones de Banzo<sup>343</sup>, actuó también de testigo en la compra de otra casa en Jaca que realizaron el tenente Sancho Galíndez y su mujer Urraca en 1064<sup>344</sup>. En conclusión, la simultaneidad de los dos documentos que ahora centran nuestra atención, la adquisición de una casa en Jaca por Banzo en febrero de 1064 y la participación del *amirate* Sancho Iñiguez en calidad de testigo y fiador de dos de los actos jurídicos de compra-venta protagonizados por Banzo en Jaca y otra intervención testificando la venta de una casa en Jaca adquirida por Sancho Galíndez nos llevan a datar estos dos documentos en el año de 1064, fecha que había propuesto Canellas sin ofrecer argumentación<sup>345</sup>.

34.- *Permuta de bienes entre el senior Blasco Dat de Ipiés y Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, por la que el primero entrega al segundo la cuarta parte de las casas*

---

<sup>339</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 142 y 143, pp. 193-195.

<sup>340</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 40, 41, 42, 43 y 44, pp. 87-89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 142 y 143, pp. 193-195.

<sup>341</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 36, p. 86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 136, pp. 188-189.

<sup>342</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>343</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 40, 41, 42, 43 y 44, pp. 87-89 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 142 y 143, pp. 193-195.

<sup>344</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp. 47-48 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>345</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 40, 41, 42, 43 y 44, pp. 87-89.

*de Buesa, mientras que el segundo concede al primero un huerto junto al río para que lo disfrute durante su vida, volviendo a su muerte al patrimonio del citado monasterio*<sup>346</sup>.

Únicamente intervienen en el diploma el abad Banzo y el *senior* Blasco Dat de Ipiés. Partiendo de que la cronología de los mismos en las fuentes es respectivamente 1035-1070 y 1046-1069<sup>347</sup>, proponemos como fecha del documento el periodo de tiempo comprendido entre los años 1046 y 1069. En otro orden de cosas, Laliena y Knibbs siguen el mismo razonamiento, pero la hipótesis que ofrecen es 1055-1067. La diferencia se explica en que sólo han buscado a Blasco Dat en los documentos del cartulario. Sin embargo, la primera y la última fecha que exponemos se hallan conservadas en diplomas de otros fondos documentales, concretamente de la catedral de Huesca y del Archivo de la Corona de Aragón<sup>348</sup>.

*35.- Blasco Dat de Ipiés dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña y un huerto en Ipiés, una viña en Baranguas, dos faxas de viña en Artao y la mitad de su patrimonio mueble, siendo la otra mitad junto con sus armas para sus hijos a condición de hagan aniversarios por su alma el citado monasterio*<sup>349</sup>.

Aparte del *senior* Blasco Dat de Ipiés, las otras personas que se citan en el documento no aparecen en ningún otro documento más, luego tan sólo el mencionado *senior* nos ofrece una referencia válida a la hora de datar<sup>350</sup>. Eric Knibbs y Carlos Laliena fechan el diploma hacia 1067 argumentando que, al tratarse de un testamento, se haría en el último año en el que queda registrado en las fuentes<sup>351</sup>. Sin embargo, no estamos de acuerdo con esa opinión, pues el también *senior* Oriol Iñiguez hizo un

---

<sup>346</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 38, p. 87 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 139, pp. 190-191.

<sup>347</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>348</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p. 32 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>349</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 24, p. 80 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 65, pp. 123-124.

<sup>350</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, Apéndice documental.

<sup>351</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 65, pp. 123-124.

primer testamento en 1059<sup>352</sup> y todavía estaba vivo en 1066<sup>353</sup>. Asimismo, el testamento de Sancho Galíndez y de su esposa Urraca data de 1063<sup>354</sup>, mientras que las muertes de ambos se produjeron entre 1080 y 1082<sup>355</sup> en el caso de Urraca y hacia 1082 la de Sancho Galíndez<sup>356</sup>. Esto nos demuestra que los testamentos no necesariamente se hacen en los últimos días de vida, o bien, en el último año en el que se aparece en la documentación. En consecuencia, hemos de datar el documento en el periodo cronológico que va desde 1046 a 1069, años en los que vemos al *senior* Blasco Dat en las fuentes<sup>357</sup>.

36.- *El monje Sancho de Casala dona a San Andrés de Fanlo todas sus posesiones, concretamente una cella, un hórreo, tierras, viñas y tres libros litúrgicos: un salterio, un himnario y un antifonario*<sup>358</sup>.

37.- *Aznar de Aguaslimpias compra una viña a San Andrés de Fanlo por un buey con la condición de que a su muerte retorne al patrimonio del citado monasterio. También compra una viña por 7 sueldos a García Sánchez de Gronostué*<sup>359</sup>.

38.- *Lope Oriol dona a San Andrés de Fanlo un majuelo en Bailin y una tierra*<sup>360</sup>.

---

<sup>352</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 152, pp. 183-188.

<sup>353</sup> Cfr. J. SALARRULLANAY DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, pp. 5-6.

<sup>354</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 1, pp. 3-8.

<sup>355</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 50 y 57, pp. 135-142 y pp. 161-164.

<sup>356</sup> En 1082 es el último en el que lo documentamos con vida. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 57, pp. 161-164.

<sup>357</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol. I, nº 16, p. 32 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>358</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 49, p. 92 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 6, pp. 49-51.

<sup>359</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 51, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 74, p. 132.

<sup>360</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 52, p. 93 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 86, p. 142.

39.- *Íñigo de Orna dona a San Andrés de Fanlo tres viñas y una tierra y dispone que tras su muerte el citado monasterio reciba otra tierra más y dos partes de su patrimonio*<sup>361</sup>.

Los cuatro documentos tienen en común el hecho de que sólo el abad Banzo aparece en más de un diploma en el conjunto de la documentación conservada<sup>362</sup>. Por tanto, la data de los mismos coincidirá con la cronología de Banzo en las fuentes, que es el periodo de tiempo comprendido entre los años 1035 y 1070. Evidentemente, Laliena y Knibbs ofrecen la misma argumentación, aunque sabemos que la cronología es distinta: 1042-1072<sup>363</sup>.

40.- *Galindo Íñiguez y su esposa Urraca donan al monasterio de San Andrés de Fanlo para después de su muerte todas sus posesiones en Arasilla, Larués y Castiello*<sup>364</sup>.

41.- *Aznar Dat prohija al presbítero Atón dándole una vaca, dos linzolos y medio majuelo. Además compra otro majuelo por sueldos a Lodeguero*<sup>365</sup>.

Ambos documentos presentan el mismo problema, carecemos de personas que, con certidumbre total acerca de su identidad, aparezcan en la documentación. Por tanto, nos resulta imposible ofrecer una datación precisa de los mismos. Laliena y Knibbs los consideran del siglo XI, opinión que nos parece totalmente correcta<sup>366</sup>. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que puedan pertenecer al reinado de Ramiro I o no. No obstante, pese a no existir seguridad plena, los incluiremos en el Apéndice documental.

---

<sup>361</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 54, p. 94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 92, pp. 147-148.

<sup>362</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 49, 51, 52 y 54, pp. 92-94 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 6, 74, 86 y 92, pp. 49-51, p. 132, p. 142 y pp. 147-148.

<sup>363</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 6, 74, 86 y 92, pp. 49-51, p. 132, p. 142 y pp. 147-148.

<sup>364</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 37, p. 86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 82, pp. 138-139.

<sup>365</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n° 35, p. 85 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 75, p. 132.

<sup>366</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n° 75 y 82, p. 132 y pp. 138-139.



#### d) DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE OBARRA

Entre los documentos que pertenecieron en su día al monasterio y después priorato de Santa María de Obarra destacan dos rollos que contienen una serie de diplomas concernientes al patrimonio que Sancha y sus dos maridos, Enardo y Apo Galíndez, tenían en la población de Ballábriga, cerca del citado cenobio, y en el tramo alto de los ríos Ésera e Isábena, fundamentalmente en los lugares de Castejón de Sos, Benasque y Cerler<sup>367</sup>. Dentro de este fondo documental, hay trece documentos de Sancha y su segundo marido, Apo Galíndez, que se fechan por el año del reinado de Ramiro I en la Ribagorza<sup>368</sup>, a los que debe añadirse otro en el que la citada Sancha dona una serie de bienes al templo de Santa María y San Martín de Benasque para la redención de las almas de sus maridos y del resto de sus parientes<sup>369</sup>, lo que nos confirma que sobrevivió a sus dos cónyuges. Por lo tanto, catorce de los actos jurídicos de ambos cartularios se hicieron cuando Ramiro I fue rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza<sup>370</sup>. Finalmente, las dos principales características de dichos diplomas son el estar fechados por el año del reinado careciendo del ordinal que nos daría la data exacta y el incluir la fórmula “*rege expectante (esperando rey)*” junto con el nombre del monarca.

Este fondo documental no ha pasado desapercibido para la historiografía aragonesa, puesto que Antonio Ubieta y Ángel Juan Martín Duque ya lo estudiaron a mediados del siglo XX. El primero de los dos historiadores citados lo utilizó para argumentar la cronología de la apropiación de la Ribagorza por parte de Ramiro I en

---

<sup>367</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 15, 17, 18, 23, 25 al 28, 37 al 82, 86 al 101, 105 al 107, 109, 110 y 112 al 133, pp. 19-20, pp. 21-22, pp. 26-27, pp. 28-31, pp. 43-74, pp. 78-90, pp. 95-97, pp. 98-99 y pp. 100-117.

<sup>368</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. 105-115.

<sup>369</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 133, p. 117.

<sup>370</sup> Según las dataciones de Martín Duque, habría ocho documentos que parte de su intervalo temporal coincidiría con algunos de los años del reinado de Ramiro I. Sin embargo, en realidad todos ellos han de datarse con anterioridad al mandato del citado monarca conforme demostraremos en un nuevo estudio de los rollos de Benasque y Ballábriga que está en curso de realización. A continuación citaremos esos documentos. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 115, 116, 117, 132, 134, 135, 136 y 137, pp. 103-105, pp. 115-117 y pp. 117-121. Como consecuencia de esto, no nos detendremos en su análisis, pues ya hemos descartado que pertenezcan al reinado de Ramiro I. Ahora bien, sí que se mencionarán cuando efectuemos las conclusiones sobre todo el corpus documental ramirenses, ya que la historiografía aragonesa los ha atribuido al periodo del reinado de Ramiro I.

vida de su hermano Gonzalo. Así, según Ubieta, los diplomas de abril a noviembre de 1043 tienen en la data las palabras “esperando al rey”, los del año 1044 contienen en su tenor la frase “esperando al rey Ramiro I” y por último los de 1045 ya se fechan por su reinado<sup>371</sup>.

En cambio, Martín Duque se centró fundamentalmente en la datación de los mismos, primero con objeto de la elaboración de su Tesis Doctoral, leída en 1956, y después con motivo de la publicación de la documentación de Obarra contenida en dicha obra, edición documental que vio la luz en 1965<sup>372</sup>. A diferencia del resto de documentos, cuya datación se expone al final de la transcripción de cada uno de ellos, Martín Duque dedicó a este conjunto documental un epígrafe exclusivo en la introducción de la *Colección diplomática de Obarra* con el fin de argumentar las hipótesis de datación de los diversos diplomas que componen los referidos rótulos<sup>373</sup>. Dicho historiador, señalando que la fórmula “*regnante rege expectante*” se encuentra en los documentos a lo largo de todo el siglo XI<sup>374</sup>, utilizó como puntos referenciales para fechar los actos jurídicos en cuestión las fechas seguras que aparecen en unos pocos diplomas del mencionado conjunto y una serie de principios: primero irían los documentos en los que sólo figurara Enardo, mientras que posteriores serían los de su matrimonio con Sancha. De la misma forma, habría que colocar los diplomas de Apo Galíndez antes de los documentos en los que actúan juntos en calidad de cónyuges Apo Galíndez y Sancha y finalmente el último lugar debería de situarse el diploma en el que Sancha dona bienes al templo de Benasque para la salvación de las almas de sus maridos<sup>375</sup>. Dentro de esto, los actos jurídicos del reinado de Ramiro I los fechó entre 1043 y 1045, puesto que la nombrada fórmula “*regnante rege expectante*” indicaría el periodo de consolidación de la autoridad de Ramiro I en la Ribagorza<sup>376</sup>, con lo que al mismo tiempo cae en contradicción conforme vamos a hacer ver indirectamente en el párrafo siguiente.

---

<sup>371</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p. 147.

<sup>372</sup> Es la edición que nosotros vamos a seguir. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*.

<sup>373</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XV-XXV.

<sup>374</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, p. XIX.

<sup>375</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XX-XXI.

<sup>376</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XX-XXI.

Las teorías de ambos historiadores no están exentas de observaciones, las cuales vamos a exponer ahora. En relación con lo dicho por Antonio Ubieto, todos los documentos carecen de fecha si nos ceñimos a su tenor documental<sup>377</sup>, luego no consideramos lícito que Ubieto hable de los diplomas del año 1043, 1044 y 1045 sin haber dado previamente una argumentación de por qué pertenecen a esos años. Respecto a Martín Duque, el hecho de que la reiterada fórmula “*regnante rege expectante*” figure en documentos pertenecientes a los gobernantes previos a Sancho III y a diplomas de los reinados de Sancho III, Ramiro I y Sancho Ramírez invalida cualquier interpretación de que un dominio no pudiera ser sólido, pues dichas palabras constan en fechas en las que el dominio de los gobernantes era fuerte e indiscutido<sup>378</sup>. Centrándonos más en el reinado de Ramiro I, el propio análisis de los acontecimientos de la Ribagorza nos demuestra que dicho monarca aragonés se ganó desde un primer momento la confianza y el apoyo de los nobles sobrarbeses y ribagorzanos, puesto que desde el principio de su mandato compartió parte de su ingente patrimonio con ellos a través de la infeudación de honores, lo que permitió incrementar de manera sensible el poder económico y social de éstos respecto al resto de la población que no pertenecía al grupo social de los *seniores*<sup>379</sup>. Por consiguiente, no ha de considerarse correcto argumentar las hipótesis de datación de los documentos ramirenses aludiendo a que todavía no se había asentado su poder según una frase presente durante la mayor parte del siglo. En definitiva, apoyándonos en las ideas que critican los puntos de vista defendidos por Antonio Ubieto y Martín Duque, creemos necesario volver a datar los diplomas correspondientes al periodo cronológico en el que reinó Ramiro I de Aragón.

Expuesto esto, y antes de adentrarnos en la datación propiamente dicha, haremos referencia al nivel de certidumbre de los años extremos que formarán los intervalos temporales con que fecharemos los diplomas. La seguridad del límite inferior es completa, ya que si partimos del hecho de que Ramiro I obtuvo el control del Sobrarbe y de la Ribagorza a lo largo del segundo semestre del año 1043<sup>380</sup>, todos los

---

<sup>377</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118-131, pp. 105-115.

<sup>378</sup> Así lo demostró hace una década Carlos Laliena Corbera. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp. 46-47, pp. 72-74 y pp. 247-267.

<sup>379</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>380</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

acontecimientos que recoge la documentación del reinado del citado monarca aragonés contenidos en los referidos rollos tuvieron lugar a partir de 1044, pues desde enero a mayo de 1043 aún gobernaba Sobrarbe-Ribagorza el rey Gonzalo. En cambio, no estamos en condiciones de decir lo mismo del límite superior del intervalo. En este sentido, el año que aparezca tendrá un total de carácter de hipótesis, puesto que resultará de suponer los años que Sancha y Apo Galindo pudieron vivir en función de los datos que poseemos para otros individuos tales como Sancho Galíndez y su esposa Urraca o los *seniores* Lope Garcés y Jimeno Garcés.

42.- *Apo Galindo compra a Isnardo dos tierras en Ballábriga por cuatro sueldos*<sup>381</sup>.

43.- *Apo Galindo compra a Garsinda una tierra en Ballábriga por un sueldo*<sup>382</sup>.

44.- *Apo Galindo compra a Guillermo Ato un huerto y un nogal en Ballábriga por un sueldo y seis de plata*<sup>383</sup>.

45.- *Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo Vrixones una casa en Ballábriga por ocho sueldos*<sup>384</sup>.

46.- *Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis una viña en Ballábriga por ocho sueldos*<sup>385</sup>.

47.- *Apo Galindo compra a Galindo Vrixones una viña en Ballábriga por siete sueldos y cuatro de plata*<sup>386</sup>.

48.- *Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Urrato y su mujer Toda un huerto en Ballábriga por dos sueldos y cuatro de plata*<sup>387</sup>.

---

<sup>381</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 121, pp. 107-108.

<sup>382</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 123, pp. 108-109.

<sup>383</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 124, pp. 109-110.

<sup>384</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 126, p. 111.

<sup>385</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 131, p. 115.

<sup>386</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 120, pp. 106-107.

<sup>387</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 127, pp. 111-112.

49.- Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo y su mujer Sarra una tierra en Cerler por tres sueldos y dos de plata<sup>388</sup>.

50.- Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Guillermo Ato un alodio en Ballábriga por seis sueldos<sup>389</sup>.

51.- Apo Galindo permuta con Durán y su esposa Garsindis una tierra en Ballábriga por otra en la misma localidad<sup>390</sup>.

52.- Ezo, en virtud de una sentencia del juez Pedro Burriel, paga a Apo Galindo veinte sueldos mediante una tierra en La Planella y una vaca valorada en cinco sueldos en compensación por los daños hechos a Guillermo Barón<sup>391</sup>.

53.- Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis un huerto y su alodio en Ballábriga por una medida<sup>392</sup>.

54.- Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Ava su alodio en Ballábriga con todo su dominio por dieciseis sueldos<sup>393</sup>.

El hecho de analizarlos juntos no implica que todos estos actos jurídicos fuesen simultáneos, ya que el matrimonio formado por Apo Galindo y Sancha adquirió propiedades en Ballábriga y en la alta Ribagorza a lo largo de varios años<sup>394</sup>, pues los bienes comprados fueron importantes en cuanto a número se refiere. Dicha realidad dista bastante de lo que he hemos estudiado en relación con San Andrés de Fanlo, donde las operaciones que considerábamos seguidas en el tiempo así lo eran debido a que aparecían un mismo o varios mismos individuos en las diversas compra-ventas

---

<sup>388</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118, p. 105.

<sup>389</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 129, pp. 113-114.

<sup>390</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 122, p. 108.

<sup>391</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 125, pp. 110-111.

<sup>392</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 128, pp. 112-113.

<sup>393</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 130, p. 114.

<sup>394</sup> En efecto, hay bienes adquiridos antes del gobierno de Sancho III, durante su mandato y en reinado de su hijo Ramiro I. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 15, 17, 18, 23, 25 al 28, 37 al 82, 86 al 101, 105 al 107, 109, 110 y 112 al 133, pp. 19-20, pp. 21-22, pp. 26-27, pp. 28-31, pp. 43-74, pp. 78-90, pp. 95-97, pp. 98-99 y pp. 100-117.

efectuadas también mayormente en una idéntica localidad<sup>395</sup>. En consecuencia, aunque el conjunto de documentos que aquí vamos a datar posean una misma cronología, existe la posibilidad de que los actos jurídicos que contienen los diplomas se produjesen en varios años distintos dentro del intervalo temporal propuesto.

Pasando al proceso de datación propiamente dicho, el límite inferior a partir del cual tuvieron lugar, dentro del reinado de Ramiro I, estas trece operaciones de compra-venta no plantea excesivos problemas conforme se ha dejado claro en la introducción del presente epígrafe dedicado a los documentos procedentes del fondo monástico de Santa María de Obarra. Teniendo en cuenta que todos ellos acaecieron bajo el mandato del referido monarca aragonés y que se cerraron entre los meses de enero y de mayo<sup>396</sup>, estamos en condiciones de afirmar que ninguno de ellos es anterior al año 1044, ya que durante el primer semestre de 1043 aún gobernaba oficialmente Gonzalo en Sobrarbe y Ribagorza, puesto que su muerte se produjo a mitad de 1043<sup>397</sup>.

El cálculo del año del límite superior resulta más complejo, ya que nos adentraremos en una cadena de hipótesis que, basadas todas ellas en un riguroso estudio de la documentación, llevarán a otra hipótesis final que será el citado año que formará el límite superior, el cual se relaciona directamente con el periodo vital de Apo Galindo y Sancha, más concretamente con los años que pudieron vivir. Por consiguiente, la otra fecha extrema que acompañará al 1044 se corresponderá con el año hipotético en el que creemos que murieron Apo Galindo o Sancha. Para determinar la citada cifra nos apoyaremos en los años en que aparecen en las fuentes algunos de los principales *seniores* del reinado de Ramiro I y en la esposa de uno de ellos, concretamente la de Sancho Galíndez, Urraca.

Comenzando por esto último, Urraca deja de figurar en las fuentes en el año 1080, fecha en la que dona junto con su marido, Sancho Galíndez, la iglesia de Santa

---

<sup>395</sup> Este es el caso de las compras hechas por el abad Banzo en Jaca o las adquisiciones efectuadas en la zona occidental de la Guarguera y del tramo del Gállego entre la desembocadura del Guarga y la localidad de Barangua. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>396</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 118-131, pp. 105-115.

<sup>397</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

María de Iguacel al monasterio de San Juan de la Peña<sup>398</sup>. Aunque se documente por vez primera en 1062, gracias al testamento del matrimonio, hecho en 1063, sabemos que estuvo casada antes de convertirse en esposa de Sancho Galíndez y que su primer marido fue Galindo Ato, con quien tuvo a Ato Galíndez y a Galindo Galíndez<sup>399</sup>, ambos poseedores de *hombres* con Ramiro I y Sancho Ramírez. Como no ha quedado registrado en ningún otro documento el *senior* Galindo Ato, y no podemos saber por tanto en que año estaban casados, tendremos que recurrir a otras vías al objeto de intentar conocer la fecha de nacimiento de Urraca, las cuales se centrarán en su hijo Ato Galíndez. Ramiro I le concedió a éste en 1044, como al resto de tenentes en el Sobrarbe y la Ribagorza, las honores de Morcat y de Abizanda<sup>400</sup>; si Sancho Ramírez ya era tenente con 19 años<sup>401</sup>, podemos decir, considerando unas opciones similares para Ato Galíndez, que dicho *senior* pudo haber venido al mundo hacia 1025. Partiendo de esta fecha, Ato Galíndez y Urraca ya estarían casados en 1024. Siguiendo con estos razonamientos, el derecho vigente en la época exigía que la mujer tuviese 14 años al contraer matrimonio<sup>402</sup>. Por consiguiente, cabe la posibilidad de datar el alumbramiento de Urraca en 1010, siempre de un modo hipotético. Así las cosas, y restando 1010 a 1080, estimamos que la mujer de Sancho Galíndez vivió 70 años.

Apliquemos estas deducciones al caso de Sancha. Según la documentación que obra en nuestro poder, Sancha y Apo Galindo estaban ya casados en abril de 1016, pues así nos lo demuestra la compra de una tierra en Ballábriga hecha a Egica y sus hijos<sup>403</sup>. El matrimonio tuvo lugar entre abril de 1011 y abril de 1016, ya que en abril de 1011

---

<sup>398</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 50, pp. 135-142.

<sup>399</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 1, pp. 3-8.

<sup>400</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 50 y 57, pp. 135-142 y pp. 161-164.

<sup>401</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 170, pp. 217-218.

<sup>402</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987, p. 44.

<sup>403</sup> El documento está datado por el año XX del reinado, pero no indica el rey de referencia. Sabemos que Sancho III no puede ser, pues no llegó a reinar tantos años aún contando el inicio en 1018, fecha en la que se hace con buena parte del condado ribagorzano. Asimismo, la documentación suele dar a conocer el nombre del rey cuando el año del reinado se hace siguiendo a uno de los monarcas hispánicos, bien sea Sancho III o Ramiro I. Por tanto, consideramos que se ha omitido el nombre del rey franco, quien solía figurar como monarca de referencia en los inicios del siglo XI como bien muestran los documentos ribagorzanos. Partiendo de esto, el rey tiene que ser Roberto y por tanto el año veinte de su reinado, de forma que la fecha del diploma, realizado en el mes de abril, se corresponde con el año 1016, puesto que ha de contarse desde el día 24 de octubre de 996, día de la coronación de Roberto. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 98, pp. 87-88.

Sancha era la esposa de Enardo, su primer marido<sup>404</sup>. Alejándonos más en el tiempo, la primera noticia del matrimonio Enardo-Sancha data de marzo de 1006, fecha en la que la condesa Mayor de Ribagorza confirma a ambos las compras hechas en Benasque<sup>405</sup>. Tomando como referencia dicho año de 1006, Sancha tenía que tener los 14 que exigía el derecho ya cumplidos, luego puede fecharse su nacimiento como muy tarde en el año 992, es decir, finales del siglo X. En consecuencia, si a Sancha le suponemos unos 70 años de vida, estimamos a título de hipótesis que su muerte habría ocurrido, siguiendo todos los razonamientos expuestos, en 1062.

Pasando ahora al caso de Apo Galindo, debe decirse que el cálculo hipotético de su trayectoria vital ha de calcularse a partir del año 1016, ya que a dicho año corresponden tanto su matrimonio con Sancha, cuya primera noticia cierta data del mes de abril, como las actuaciones que tiene en solitario, las cuales se producen entre marzo y octubre<sup>406</sup>. En relación con esto, si nos fijamos en los casos de los *seniores* Jimeno Garcés, Lope Garcés y Sancho Galíndez, quienes tienen una presencia en las fuentes de 46 años para el primero y 47 para los dos últimos, estimamos que Apo Galindo también pudo haber vivido esos años además de los que distan entre su nacimiento y la primera vez que se documenta en los diplomas. En consecuencia, si a 1016 le sumamos 46 o 47 años, consideramos a título de hipótesis que la muerte de Apo Galindo habría que situarla en un principio en 1062 o en 1063<sup>407</sup>. Sin embargo, hay una donación de bienes

---

<sup>404</sup> El documento tampoco pone que rey es la referencia para fecharlo, pero si Sancha y Apo estaban casados en 1016, obligatoriamente ha de ser el rey franco Roberto. Por tanto, el mes de abril del año XV se corresponde con abril de 1011. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 23, pp. 26-27.

<sup>405</sup> Este documento recoge la fecha completa, indicando que se hizo en el año X del rey de los francos que, con el gobierno de Mayor, corresponde a Roberto. Así el mes de marzo del año X de su reinado se corresponde con marzo de 1006. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 15, pp. 19-20.

<sup>406</sup> En un principio Martín Duque los considera anteriores pero les da a todos la misma data, hacia 1020, de forma que hay documentos de octubre que en teoría son anteriores al de abril. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, pp. XX-XXV. Estamos en desacuerdo con Martín Duque y consideramos que todos han de fecharse en 1016, puesto que los documentos nº 97, 98, 99, 100 y 101 llevan el año del reinado XX, el cual corresponde, conforme ya hemos dicho, con el reinado del rey franco Roberto II, de forma que la reducción de la fecha da el año 1016, no siendo por tanto todos anteriores al matrimonio con Sancha. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 97 al 101, pp. 86-90.

<sup>407</sup> En relación con el periodo vital de cada uno, vamos a exponer las fechas del primer y del último documento según el orden en el que han sido mencionados: Jimeno Garcés (1011-1057), Lope Garcés (1044-1091) y Sancho Galíndez (1035-1082). Cfr. R. JIMENO ARANGUREN y A. PESCADOR MEDRANO, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, nº 6, pp. 63-65 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, nº 139, pp. 153-155 para Jimeno Garcés. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, nº 84, pp. 56-57 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 124, pp. 123-124 para Lope



de su esposa Sancha a la iglesia de Santa María y San Martín de Benasque en la que ésta nos informa de que sus dos maridos están muertos, de forma que la redención de sus almas es uno de los motivos de dicha concesión<sup>408</sup>. Si previamente hemos propuesto que la muerte de Sancha habría tenido lugar en 1062, llegamos a la conclusión de que Apo Galindo no vivió hasta tal año, por tanto deberíamos situar su fallecimiento como muy tarde en 1061.

Llegados a este punto, y teniendo en cuenta que Apo Galindo participa en la totalidad de documentos a datar a diferencia de su esposa Sancha, el límite superior del intervalo viene determinado por la persona de Apo Galindo, de forma que ninguno de los trece actos jurídicos en cuestión se haría con posterioridad al año de 1061. En consecuencia, y asumiendo las dos fechas de muerte de Apo Galindo y Sancha recientemente argumentadas, consideramos que todos ellos se redactaron entre los años de 1044 y 1061, si bien debemos reconocer que el cálculo del último año descansa en una cadena consecutiva de hipótesis, por lo que no se dispone de total certeza.

*55.- Sancha, viuda de los seniores Enardo y Apo Galindo, entrega a su hijo Guillermo una tierra, tres viñas y alguna más propiedad más, cuyos datos desconocemos, para que éste haga aniversarios todos los años en Santa María de Benasque por el alma de su madre, de sus abuelos y de los citados maridos de Sancha<sup>409</sup>.*

Martín Duque consideró que este documento era el último de todos los correspondientes a Sancha y a sus dos maridos, ya que el tenor documental del mismo informa de que sus dos maridos ya estaban muertos, pues la motivación de la donación era la salvación, entre otras, de las almas de sus dos maridos, Enardo y Apo Galindo<sup>410</sup>. No teniendo nada que objetar a Martín Duque acerca de esto, proponemos como fecha

---

Garcés. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p. 31 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. II*, nº 57, pp. 161-164 para Sancho Galíndez.

<sup>408</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 133, p. 117.

<sup>409</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 133, p. 117.

<sup>410</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, p. XXI.

del documento el año de 1062, ya que en dicho año se ha estimado el fallecimiento de Sancha según los razonamientos hipotéticos expuestos más arriba<sup>411</sup>.

#### e) DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

A pesar del gran número de documentos que hay en el fondo de San Juan de la Peña, la cantidad de diplomas a datar es bastante pequeña si la comparamos con la de otros monasterios, donde la mayor parte de su documentación no ha llegado fechada correctamente<sup>412</sup>. Además, los 20 documentos de San Juan de la Peña que van a ser analizados en el presente epígrafe pueden clasificarse en las dos vías que tiene la metodología que estamos usando. Por lo tanto, encontraremos diplomas cuya datación descansa en el cotejo de las cronologías de los personajes referencia que aparecen en el acto jurídico a fechar y otros en los que haya que recurrir a cualquier tipo de dato o razonamiento que, basado ineludiblemente en las fuentes, sirva al objeto de proponer un intervalo de tiempo en el que se expidiese el documento.

*56.- Blasquita de Ballaran dona al monasterio de San Juan de la Peña el santuario de Santa María de Ballarán, construido por ella y su marido, y la villa de San Julián con su iglesia*<sup>413</sup>.

Según los datos del presente documento, la donación de Blasquita de Ballarán se produjo un lunes 25 de mayo del año 1036<sup>414</sup>, es decir, lo que corresponde a las ocho calendas del mes junio, que cayeron en la segunda feria. Sin embargo, una consulta del calendario perpetuo nos muestra que el citado día no fue lunes, sino martes<sup>415</sup>. Por lo tanto, estamos ante un error del copista, el cual olvidó poner una “I” bien en la feria o bien en las calendas. Así las cosas, en el documento original leeríamos nueve calendas

---

<sup>411</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>412</sup> Ya hemos visto los casos de San Andrés de Fanlo o de Santa María de Obarra, monasterios en donde los documentos con fecha correcta representan un escaso porcentaje de los diplomas que han llegado hasta nuestros días. En efecto, San Andrés de Fanlo posee 6 sobre 31, mientras que Santa María de Obarra 3 sobre 18. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>413</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 68, pp. xx-19.

<sup>414</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 68, pp. xx-19.

<sup>415</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 90-91.

de junio y segunda feria u ocho calendas de junio y tercera fería. Ambas opciones equivalen respectivamente al lunes 24 de mayo y al martes 25 de mayo, sucesión de correcta de días que se dio en el año de 1036<sup>416</sup>. En conclusión, podemos considerar cualquiera de los dos días para la data restituida del documento.

57.- *Permuta entre el monasterio de San Juan de la Peña y el senior Lope Iñiguez por la que éste segundo recibe una casa y un huerto en Botayuela a cambio de entregar al citado monasterio una viña en Villanúa*<sup>417</sup>.

Exceptuando al *senior* García Blázquez, que sólo figura en este documento<sup>418</sup>, el resto de personajes que aparecen en el diploma y que pueden ser objeto de seguimiento en las fuentes con total certidumbre son los siguientes: el *senior* Lope Iñiguez, Ramiro I, el abad Blasco de San Juan de la Peña y el *senior* Jimeno Garcés, tenente de Atarés. Sabiendo que Ramiro I reinó en Aragón entre octubre de 1035 y mayo de 1064<sup>419</sup>, que Blasco rigió San Juan de la Peña desde 1036 hasta 1065<sup>420</sup>, que Jimeno Garcés poseyó la honor de Atarés durante la década que va de 1036 a 1046<sup>421</sup> y que Lope Iñiguez se registra en la documentación entre [1025] y 1054<sup>422</sup>, llegamos a la conclusión de que la permuta de bienes protagonizada por éste último y por el monasterio de San Juan de la Peña tuvo lugar entre 1036 y 1046, luego proponemos dicho intervalo como fecha del documento en cuestión.

58.- *Sancho dona a San Juan de la Peña tierras y manzanos en San Miguel de Arezeta, ubicado en Bergara, y en Paterniti*<sup>423</sup>.

La única referencia útil de cara a datar el documento lo encontramos en el hermano del donante Ziano, quien recibe en 1053 una serie de propiedades en la zona

---

<sup>416</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 90-91.

<sup>417</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 102, pp. 90-91.

<sup>418</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 102, pp. 90-91.

<sup>419</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I y II*.

<sup>420</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp. 19-20 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*, nº 2, pp. 5-6.

<sup>421</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 145.

<sup>422</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 60.

<sup>423</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 108, pp. 100-101.

de Bakio, en Bermeo, en Erkoreka y en Arstegiza<sup>424</sup>. Sin embargo, Ziano no actúa en el diploma objeto de análisis<sup>425</sup>, lo que dificulta la datación del mismo. El hecho de que Sancho sea hermano de Ziano nos asegura que el documento pertenezca al reinado de Ramiro I, aunque nos resulte prácticamente imposible precisar mucho la fecha, de forma que no aceptamos la hipótesis planteada por Antonio Ubieto, año 1053<sup>426</sup>. Partiendo de lo dicho, si suponemos que Sancho hubiese donado a San Juan de la Peña parte de sus bienes en Vizcaya con posterioridad a las propiedades obtenidas por su hermano, acerca del cual pensamos que fue monje en San Juan de la Peña, tendríamos que fechar el diploma después de 1053. En consecuencia, y teniendo claro que la mencionada concesión acaeció dentro del gobierno de Ramiro I, proponemos como hipótesis de datación del presente documento el intervalo cronológico de 1053-1064.

*59.- Los vecinos de Aín reconocen al monasterio de San Juan de la Peña la propiedad de los bienes que había donado el presbítero Banzo de Aín. Por otro lado, el citado monasterio adquiere una serie de propiedades<sup>427</sup>.*

La presencia de Ramiro I, ante quien tiene lugar el reconocimiento efectuado por los vecinos de Aín, y del abad Blasco, beneficiario del mismo, no nos sirve de gran ayuda de cara a datar, ya que a tenor de sus largos mandatos en el reino de Aragón y en San Juan de la Peña respectivamente, 1035-1064 y 1036-1065, el intervalo de datación es bastante amplio, 1036-1064<sup>428</sup>. Tampoco la participación del *senior* García Fortúnez de Jarlata vale para acotar más el periodo cronológico, ya que lo encontramos en otro documento más que carece también de fecha<sup>429</sup>. Por consiguiente, habremos de recurrir a otro tipo de razonamientos a fin de lograr precisar algo la data planteada en un principio.

---

<sup>424</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107, pp. 98-100.

<sup>425</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 108, pp. 100-101.

<sup>426</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 108, pp. 100-101. Antonio Ubieto estableció la fecha del documento en función del año en el que Zaino recibió las propiedades citadas en Vizcaya por parte de Iñigo López y su mujer Toda Ortiz.

<sup>427</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107, pp. 96-97.

<sup>428</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107, pp. 96-97. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I y I, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044* y *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, pp. 5-6 para los intervalos de Ramiro I y del abad Blasco.

<sup>429</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107 y 174, pp. 97-98 y p. 224.

Teniendo en cuenta que Banzo de Aín y de Sietefuentes donó en 1053 a San Juan de la Peña una serie de bienes en varios lugares próximos a Jaca<sup>430</sup>, no debe descartarse que el reconocimiento de los habitantes de Aín fuese próximo en el tiempo a dicho acontecimiento, tal como implícitamente propuso Antonio Ubieta al datar el presente documento en el mencionado año<sup>431</sup>. Considerando lógica y posible la idea recientemente expresada, no vemos ningún tipo de objeción a que el diploma objeto de análisis sea datado en el año de 1053 y con posterioridad al acto jurídico del presbítero Banzo.

*60.- Los habitantes de Botaya reconocen al monasterio de San Juan de la Peña, en el curso de un pleito con el abad Blasco, la propiedad del monte Larrasun<sup>432</sup>.*

La presencia de Ramiro I ejerciendo la función judicial que le corresponde como rey y del abad Blasco de San Juan de la Peña<sup>433</sup> hace que podamos datar el documento entre los años 1036 y 1064<sup>434</sup>. Sin embargo, propondremos como hipótesis de datación de este documento el año de 1053, fecha en que hemos documentado de forma hipotética al *senior* García Fortúnez de Jarlata, quien actuó de fiador de los habitantes de Aín en el pleito que mantuvieron con San Juan de la Peña, donde ellos mismos reconocieron a dicho monasterio la propiedad de los bienes que había donado a San Juan de la Peña el presbítero Banzo<sup>435</sup>. Asimismo, también desempeña la misma función el citado *senior* en el presente documento en relación con los pobladores de Botaya<sup>436</sup>. En consecuencia, según se ha dicho, datamos este documento en 1053.

*61.- Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra una viña a Toda en el camino a Tricio<sup>437</sup>.*

---

<sup>430</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 105, pp. 95-96.

<sup>431</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107, pp. 97-98.

<sup>432</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 174, p. 224.

<sup>433</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 174, p. 224.

<sup>434</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I y I, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp. 19-20 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, pp. 5-6 para los intervalos de Ramiro I y del abad Blasco.

<sup>435</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 107, pp. 97-98.

<sup>436</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 174, p. 224.

<sup>437</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 114, p. 112.

62.- *Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Muño Galíndez y a Orbita una viña en el camino a Cucufate*<sup>438</sup>.

63.- *Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Oneca y a Condesa una viña en un lugar llamado Ambas Vías*<sup>439</sup>.

Estos tres documentos tienen en común el hecho de estar datados en el año de 1054 bajo el reinado de García III de Nájera<sup>440</sup>. La razón que justifica su inclusión aquí radica en que se hace necesario acotar más la fecha que aparece en el tenor documental, ya que García III murió en dicho año de 1054. Gracias a un diploma de la escribanía de Ramiro I sabemos que el fallecimiento de García se produjo en Atapuerca el uno de septiembre del citado año<sup>441</sup>, de forma que las tres compras tuvieron que acaecer entre el uno de enero y el 31 de agosto de 1054.

64.- *Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Toda, Monina y Jimena una tierra en Arenzana*<sup>442</sup>.

65.- *Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Sancho Muñiz una tierra en Plano*<sup>443</sup>.

66.- *Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Jimena una tierra en Plano*<sup>444</sup>.

Los tres diplomas presentan una incoherencia en la cláusula de la fecha al presentar el año 1052 bajo el reinado de Sancho IV de Pamplona<sup>445</sup>. Esto no puede ser, puesto que Sancho IV se convirtió en rey de Pamplona el uno de septiembre de 1054, día de la muerte de su padre García III<sup>446</sup>. Partiendo de esta realidad, ¿pudo cometer un

---

<sup>438</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 115, pp. 112-113.

<sup>439</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 116, p. 113.

<sup>440</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 114, 115 y 116, pp. 112-113.

<sup>441</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.

<sup>442</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 133, p. 147.

<sup>443</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 134, p. 148.

<sup>444</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 135, pp. 148-149.

<sup>445</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 133, 134 y 135, pp. 147-149.

<sup>446</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp. 105-108.

error el copista al copiar los documentos en el cartulario de San Juan de la Peña o Libro Gótico, donde se conservan éstos en la actualidad? Creemos que sí, ya que en el mismo cartulario encontramos, junto con los que estamos analizando, otros dos más que recogen sendas compras de tierras efectuadas por el abad Blasco de San Juan de la Peña, los cuales datan del año 1056 y citan al rey Sancho IV de Pamplona<sup>447</sup>. En consecuencia, y dado el hecho de que en los cinco figura Abulualid como fiador<sup>448</sup> y de que Sancho Muñiz aparece en uno de los datados correctamente en calidad de fiador y en uno de los mal datados vendiendo al abad Blasco<sup>449</sup>, consideramos que hemos de datar los tres diplomas en 1056. Finalmente, intentando explicar la causa del error, cabe la hipótesis de que el copista olvidara transcribir el final de la data, donde habría cuatro “T” correspondientes a las unidades.

*67.- Sancho Aznar de Baón y su esposa Endregoto disponen que la dote en Serzún que había dado Sancho a su esposa sea de San Juan de la Peña tras la muerte de ella*<sup>450</sup>.

Ubieto dató el documento en el año de 1058, aunque no estaba del todo seguro ante el interrogante que puso. Esto se explica porque el citado historiador pensó que la data se hizo tardíamente, concretamente por un copista del siglo XIII<sup>451</sup>. Tras mirar el documento, conservado en el Libro Gótico o Cartulario de San Juan de la Peña, no apreciamos una diferencia de caligrafía entre la fecha y el resto del tenor documental; ahora bien sí que se observa una tinta de diferente color<sup>452</sup>. Valorando esto, en principio no hay razones para dudar de la fecha y en consonancia con ello ha de aceptarse el año de 1058 sin ningún tipo de duda.

Por otro lado, cabe señalar que ante la mención del obispo de Aragón Sancho, la donación no pudo realizarse en cualquiera de los 365 días del año de 1058, pues el 19 de marzo de 1058 aún era obispo de Aragón García<sup>453</sup>. Así pues, en un principio el

---

<sup>447</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 130 y 131, pp. 145-146.

<sup>448</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 130, 131, 133, 134 y 135, pp. 145-146 y pp. 147-149.

<sup>449</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 130 y 134, pp. 145-146 y p. 148.

<sup>450</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 147, pp. 170-172.

<sup>451</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 147, pp. 170-172.

<sup>452</sup> Cfr. B.GUZ, D-66-216, Ms-417, *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 60v.

<sup>453</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p. 19.

documento sería posterior a esta fecha. Sin embargo, Sancho Aznárez de Baón y Endregoto fueron a San Juan de la Peña, conforme dicen en el documento, durante la cuaresma de 1058<sup>454</sup>, que en ese año comenzó el 4 de marzo y concluyó el 12 de abril<sup>455</sup>. En consecuencia, deducimos que el relevo en el obispado de Aragón se produjo con rapidez y que la concesión de Sancho Aznárez y Endregoto tuvo lugar entre el 20 de marzo y el 12 de abril de 1058.

68.- *Noticia que informa de que Bernardo fue muerto por los musulmanes y de que se dejó por su alma en San Juan de la Peña tierras y viñas en Arresella*<sup>456</sup>.

Dando un significado pasivo al verbo *relinquo*, constatamos que primero se produjo la muerte de Bernardo y posteriormente la donación a San Juan de la Peña<sup>457</sup>. ¿Cuándo murió Bernardo? Siendo que lo mataron los musulmanes, pensamos que pudo ser tras un ataque de éstos a posiciones aragonesas, ya que hasta 1064 Ramiro I no atacó tierra islámica con el objeto de conquistarla<sup>458</sup>. Por otro lado, sabemos que el rey aragonés obtuvo en 1058 la plaza de Puibolea tras un acuerdo con el musulmán Abd Allah<sup>459</sup>, luego bautizado con el nombre de Sancho de Puibolea, y que al año siguiente se abandonó ante la expedición lanzada por la taifa de Zaragoza con el fin de recuperar la plaza<sup>460</sup>. Basándonos en estos acontecimientos, consideramos factible que Bernardo muriera en dicho ataque musulmán conforme la sucesión de hechos que veremos más adelante<sup>461</sup>. Por consiguiente fechamos el presente documento en 1059.

---

<sup>454</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 147, pp. 170-172.

<sup>455</sup> Cfr. A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp. 92-93.

<sup>456</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 163, p. 207.

<sup>457</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 163, p. 207.

<sup>458</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*. La única expedición anterior que realizó fue para obtener la recaudación de parias, lo que hizo en 1047-1048. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>459</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp. 167-168 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>460</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 152, pp. 183-188 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>461</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.



69.- *La mujer de Fortún Majones de Majones y Ramiro I y sus barones acuerdan donar a San Juan de la Peña la mitad de las posesiones del citado hombre y sus mezquinos en Loressella y la iglesia de dicha localidad*<sup>462</sup>.

El *senior* Fortún Majones de Majones fue muerto en Loarre, pero no conocemos a través del diploma la fecha de dicho suceso ni de la donación que se hizo con posterioridad<sup>463</sup>. Dado que se produjo en Loarre, podemos relacionar su muerte con los enfrentamientos habidos con los musulmanes, conforme ha hecho ya Philippe Sénac, quien aduce este documento como una de las pruebas de las primeras luchas entre cristianos y musulmanes en tiempos de Ramiro I de Aragón<sup>464</sup>. Pareciéndonos correcta esta idea, más adelante se verá que la campaña lanzada por la taifa de Zaragoza para recuperar Puibolea llegó hasta Loarre, donde fue repelida por los aragoneses, de forma que Fortún Majones de Majones habría perdido la vida en el curso de los combates, lo que acaeció en el año 1059<sup>465</sup>. Por consiguiente, proponemos fechar el presente documento en el mencionado año.

70.- *García Tíliz dona a San Juan de la Peña una casa, un huerto, un campo y el monte de Izarbe*<sup>466</sup>.

El *senior* Lope Galíndez de Biniés no nos resulta de ayuda al objeto de fechar el diploma, pues no aparece más en las fuentes<sup>467</sup>. Algo similar podemos decir del *senior* Mancio Cardiel de Belarra, aunque éste figura en otro documento más de San Andrés de Fanlo que, sin fecha, ha sido datado partiendo del presente acto<sup>468</sup>. Sin embargo, la

---

<sup>462</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124.

<sup>463</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp. 122-124.

<sup>464</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p. 386.

<sup>465</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>466</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 168, pp. 214-215.

<sup>467</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 168, pp. 214-215 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 60.

<sup>468</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 22, p. 79 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 145, pp. 196-197. Al empear este documento como base, el de Fanlo ha sido datado con posterioridad, luego se entenderá que Mancio no nos sea útil, pues cuando procedimos a fechar el presente documento no conocíamos ninguna referencia temporal de él, pese a que hayamos expuesto con anterioridad el análisis de la documentación de Fanlo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

mención de los priores de San Juan de la Peña Ato e Iñigo nos va a permitir datar el diploma, ya que ambos participaron en la permuta hecha entre el abad Blasco de San Juan de la Peña y el rey Ramiro I, la cual tuvo lugar en marzo de 1061<sup>469</sup>. Por consiguiente, y estando plenamente de acuerdo con Antonio Ubieto<sup>470</sup>, fechamos el presente documento en el año 1061.

*71.- Sancho Fortúnez y su mujer Blasquita donan a San Juan de la Peña la población de Agoncillo y unos palacios, un campo, una viña y otras propiedades suyas en Luquiáin. Asimismo confirman la concesión hecha por su madre, quien entregó al citado monasterio el cenobio de San Salvador, ubicado en Guipúzcoa*<sup>471</sup>.

La donación es posterior al 29 de enero de 1056, fecha en la que compran a Sancho IV de Pamplona la localidad de Agoncillo como afirman en el presente diploma<sup>472</sup>. Al no encontrarlos documentados más allá de 1056 y sabiendo que en las fuentes figuran entre 1049 y 1056<sup>473</sup>, deducimos que la concesión pudo haberse producido dentro del reinado de Ramiro I, por lo tanto tomaremos su último año de reinado como límite superior del intervalo dentro del que tuvo lugar la entrega de los referidos bienes a San Juan de la Peña. En consecuencia, y nuevamente opinando lo mismo que Antonio Ubieto<sup>474</sup>, proponemos datar este documento entre los años 1056 y 1064.

*72.- Oriol de Marcuello dona al monasterio de San Juan de la Peña una casa en Marcuello, la cual se situaba junto a la puerta del castillo de dicho lugar*<sup>475</sup>.

Ninguno de los personajes citados en el documento aparece en ningún otro diploma más<sup>476</sup>, por lo tanto hemos de recurrir a la segunda de las vías que marca la metodología que estamos empleando. De acuerdo con esto, si interpretamos la

---

<sup>469</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 161, pp. 204-206.

<sup>470</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 168, pp. 214-215.

<sup>471</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 175, pp. 225-226.

<sup>472</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 126, pp. 139-142.

<sup>473</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 98 y 126, pp.82-85 y pp. 139-142.

<sup>474</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 175, pp. 225-226.

<sup>475</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 176, p. 227.

<sup>476</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 176, p. 227.

ubicación de la casa dada a San Juan, “*ad portam de castro*”<sup>477</sup>, como el recinto murado pétreo que protegería la torre de Marcuello, tendríamos que la donación se produjo con posterioridad a 1057, fecha tope en la que la fortaleza debía de estar construida<sup>478</sup>. Partiendo de esta idea, no vemos problema en que la donación se efectuara dentro del reinado de Ramiro I. En consecuencia, consideramos como hipótesis de datación del presente documento el intervalo temporal que va desde el año 1057 hasta el de 1064.

73.- *Sancha de Baón dona al monasterio de San Justo de Val todas sus propiedades en San Juan de Castillo y en Berbués*<sup>479</sup>.

Todas las personas que figuran en el documento, la donante, su esposo y el hijo de ambos, no aparecen más en las fuentes<sup>480</sup>, por lo que nos resulta difícil ofrecer un intervalo cronológico. Sin embargo, propondremos como hipótesis, al igual que Antonio Ubieto<sup>481</sup>, los años de reinado de Ramiro I, puesto que consideramos a Sancha de Baón hermana de los *seniores* Jimeno Aznárez de Baón y Sancho Aznárez de Baón<sup>482</sup>, quienes vivieron bajo el gobierno de Ramiro I<sup>483</sup>, incluso el segundo fue tenente en tiempos de Sancho Ramírez<sup>484</sup>.

74.- *Oriol Iñiguez y su esposa Sancha hacen su segundo testamento tras regresar de Zaragoza*<sup>485</sup>.

Al *senior* Oriol Iñiguez lo tenemos documentado entre los años 1058 y 1066<sup>486</sup>, mientras que a su mujer desde 1059 hasta 1066 también<sup>487</sup>. Si tenemos en cuenta que el

---

<sup>477</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 176, p. 227.

<sup>478</sup> La torre de Marcuello se construyó, como la de Loarre, entre los años 1049 y 1057. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 207-209.

<sup>479</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 177, p. 228.

<sup>480</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 177, p. 228.

<sup>481</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 177, p. 228.

<sup>482</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 33 y p. 43.

<sup>483</sup> Jimeno Aznárez de Baón aparece entre 1060 y 1063, mientras que dentro del reinado de Ramiro I Sancho Aznárez de Baón figura finales de marzo y principios de abril de 1058. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 60-61.

<sup>484</sup> En efecto, tuvo entre 1068 y 1069 la honor de Castejón de Sobrarbe. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 21, pp. 36-37 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>485</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 153, pp. 188-190.

primer testamento se hizo en 1059<sup>488</sup>, deducimos que éste es posterior. Por consiguiente, el presente testamento se redactó entre los años 1059 y 1066.

*75.- Jimeno Sánchez de Sabiñánigo dona a San Juan de la Peña todo lo que tenía en Escó y Aspera y entrega también lo que le había encomendado Jimeno Garcés en Filera y en Soncasal junto con lo que también le había encomendado Iñigo Sánchez<sup>489</sup>.*

Jimeno Garcés tuvo que encomendar esas propiedades a Jimeno Sánchez de Sabiñánigo con anterioridad a 1057, última fecha en la que aparece en las fuentes<sup>490</sup>. Por tanto, en dicho año ya debe disponer de los citados bienes, de forma que la donación puede hacerse con seguridad a partir de 1057. Si a esto añadimos que Jimeno Sánchez de Sabiñánigo queda registrado en la documentación hasta agosto de 1067<sup>491</sup>, claramente concluimos que dicha concesión a favor de San Juan de la Peña se produjo con total probabilidad en el periodo cronológico comprendido entre los años 1057 y 1067, intervalo que proponemos como hipótesis de datación del presente diploma.

*76.- Aznár Galíndez dona al monasterio de San Justo de Val todo lo que tenía en San Juan de Castillo y en Loresella<sup>492</sup>.*

A diferencia de lo dicho por Antonio Ubieto<sup>493</sup>, no podemos aceptar este documento como uno de los que se expidieron dentro del reinado de Ramiro I, puesto que Eduardo Ibarra ya publicó en su día este diploma, el cual data del año 1065<sup>494</sup>. En consecuencia la donación se hizo ya dentro del gobierno de Sancho Ramírez, de forma que no debe incluirse entre la documentación de Ramiro I de Aragón.

---

<sup>486</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp. 167-168 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, pp. 5-6.

<sup>487</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 152, pp. 183-188 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 2, pp. 5-6.

<sup>488</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 152, pp. 183-188.

<sup>489</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 89, pp. 64-65.

<sup>490</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 60

<sup>491</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp. 24-25.

<sup>492</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 178, p. 229.

<sup>493</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 178, p. 229.

<sup>494</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 22, pp. 55-56.

77.- *Urraca de Majones dispone en su testamento que su palacio y sus mezquinos sean tenidos por sus hijos mientras duren sus vidas y que después pase su patrimonio a ser propiedad de San Julián de Labasal. Asimismo, ordena a su hijo mayor Jimeno que haga memorial todos los años al citado cenobio por el uso de dicho patrimonio.*

Apoyándonos en las premisas que en un trabajo previo nos llevaron a reconstruir los lazos de parentesco existentes entre la nobleza aragonesa en época de Ramiro I, consideramos que el hijo de la otorgante llamado Fortún es Fortún Majones de Majones<sup>495</sup>, de quien hemos analizado un documento suyo que ha de datarse hacia 1059<sup>496</sup>. Por lo tanto, Urraca sería su madre. Atendiendo al tenor del documento y a esta identificación, opinamos que el diploma debe fecharse antes de 1059. Teniendo esto claro, se constata que en el acto jurídico también participan dos seniores a los que podemos identificar de forma segura, concretamente Aznar Galíndez de Baon y García Tiliz. Éste último aparece documentado de forma activa entre los años 1047 y 1060<sup>497</sup>, mientras que el primero, padre de los seniores Jimeno y Sancho Aznárez de Baon según las conclusiones del mencionado trabajo<sup>498</sup>, lo documentamos al frente de las honores de Secorún en 1036 y Cercastiel en 1043<sup>499</sup>. Valorando todo lo expuesto, opinamos que el contenido del diploma en cuestión habría tenido lugar entre los años 1036 y 1058, pensado al mismo tiempo que la realización del testamento se produjo más cerca del primer año que del segundo.

#### f) DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE SAN VICTORIÁN DE SOBRARBE

25 de los 30 documentos atribuibles al reinado de Ramiro I que proceden del fondo monástico de San Victorián carecen de data o bien ésta es incorrecta, hecho que

---

<sup>495</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp. 35-38.

<sup>496</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol. I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>497</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 95 y 156, pp. 75-78 y pp. 193-195.

<sup>498</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p. 33 y p. 43.

<sup>499</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p. 143.

obliga a fechar la gran mayoría de los actos jurídicos, concretamente un 83,33 %<sup>500</sup>. Sin embargo, buena parte de dichos diplomas proporcionan datos generosos desde el punto de vista de la metodología que venimos usando, ya que encontramos en ellos, bien actuando o bien siendo citados, a dos de los abades del cenobio, Juan y Garuzo, a los reyes Gonzalo y Ramiro I, al obispo de Ribagorza y al tenente de San Martín Fortún Blázquez, lo que hace bastante factible el proceso de datación<sup>501</sup>. Asimismo, la relación de los escribas que se encargaron de la producción de los documentos que ahora estudiamos con los personajes que acabamos de citar nos permite terminar de datar aquellos diplomas en los que no figuran éstos últimos. Por consiguiente, a partir de las informaciones contenidas en los diplomas de San Victorián podemos ofrecer intervalos cronológicos seguros dentro del carácter hipotético que tienen, algo que no ha sucedido en otros fondos documentales como en el de Santa María de Obarra, en donde el límite superior del intervalo temporal propuesto se ha basado en razonamientos hipotéticos al querer precisar más las fechas correspondientes a los años de reinado de Ramiro I<sup>502</sup>.

78.- *El presbítero Durando dona al monasterio de San Victorián varios bienes ubicados en el castro de San Martín, en Santa María y en Bruis*<sup>503</sup>.

El documento está datado en el mes de febrero siendo rey de Sobrarbe y Ribagorza Gonzalo<sup>504</sup>. Partiendo de esta información, Gonzalo sucedió a su padre Sancho III de Pamplona en estos territorios el 18 de octubre de 1035, fecha de la muerte del monarca pamplonés<sup>505</sup>. Por otro lado, Gonzalo murió el 26 de junio de 1043 según tendremos oportunidad de ver más adelante<sup>506</sup>. En consecuencia, llegamos a la

---

<sup>500</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 14, 15, 26, 28, 29, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56 y 57, pp. 23-25, pp. 44-45, pp. 47-49, pp. 58-60, pp. 62-76 y pp. 80-84.

<sup>501</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, 26, 28, 29, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56 y 57, pp. 24-25, pp. 44-45, pp. 47-49, pp. 62-63, pp. 64-76 y pp. 80-84.

<sup>502</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>503</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, pp. 24-25.

<sup>504</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, pp. 24-25.

<sup>505</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, p. 14.

<sup>506</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

conclusión de que la donación del presbítero Durando a favor de San Victorián se produjo en el mes de febrero entre los años 1036 y 1043.

79.- *García de Gimaranes se entrega al monasterio de San Victorián donando una viña en San Martín, dos tierras y medio torcular*<sup>507</sup>.

El hecho de que parte de los bienes que entrega a San Victorián García Gimaranes estén en San Martín y de que no se nombre al tenente de dicha honor durante el reinado de Ramiro I, Fortún Blázquez<sup>508</sup>, nos lleva a considerar este documento anterior al año de 1044, fecha en la que el monarca aragonés concedió la citada honor a Fortún Blázquez<sup>509</sup>. Por otro lado, carecemos de datos que nos permitan fijar el límite inferior a partir del cual pudo producirse la presente donación. Por consiguiente, creemos que dicho documento es de la primera mitad del siglo XI y anterior al año de 1044.

80.- *Belleres dona al monasterio de San Victorián todos sus bienes muebles e inmuebles y semovientes que posee en el castro de Capella*<sup>510</sup>.

En el tenor documental del presente documento figura la era de 1019, la cual evidentemente resulta incompatible tanto con el abad Juan como con Ramiro I<sup>511</sup>, de forma que nos encontramos ante un documento mal datado. Sin embargo, la copia efectuada por Traggia en el siglo XVIII tiene por data el año 1052, 1090 de la era<sup>512</sup>, que sí coincide plenamente con los personajes mencionados. Por tanto, ha de considerarse correcta la lectura de Traggia y no la del monje de San Victorián que

---

<sup>507</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 14, pp. 23-24.

<sup>508</sup> Hay cinco documentos que nombran al tenente de San Martín Fortún Blázquez. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 40, 47, 49, 50 y 51, pp. 62-63, p.67 y pp. 68-70.

<sup>509</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>510</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 28, pp. 47-48.

<sup>511</sup> En efecto, Ramiro I reinó entre 1035 y 1064, mientras que Juan fue abad de San Victorián con seguridad entre los años 1050 y 1055. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 26, pp. 80-81 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 34, pp. 56-58.

<sup>512</sup> Cfr. BRAH, 9/5230, *Colección Traggia, tomo VII*, f.144v.

efectuó la copia, de manera que la donación efectuada por Belleres se produjo en noviembre de 1052 y no en el año 971, fecha en la que el abad de San Victorián era Iñigo y no Juan<sup>513</sup>.

*81.- Eldesen de Benabarre dona al monasterio de San Victorián el diezmo de todas sus posesiones en la citada localidad*<sup>514</sup>.

El problema que presenta este documento es la no coincidencia entre los dos sistemas de datación que posee, la era hispánica y el año del reinado<sup>515</sup>, ya que el primero de los dos, la era hispánica de 1090, equivale al año 1052, mientras que el año 13 del reinado de Ramiro I se corresponde con el intervalo temporal 18 de octubre de 1047-17 de octubre de 1048 si contamos desde que se convirtió en rey de Aragón o con el periodo cronológico 1 de enero de 1056-31 de diciembre de 1056 si contabilizamos desde que tenemos noticia segura en las fuentes de su gobierno en los territorios de Sobrarbe y Ribagorza<sup>516</sup>.

Analizando las fechas en las que convivieron el rey Ramiro I y el abad Juan conforme a los datos que nos llegan de las fuentes conservadas en la actualidad, comprobamos que ambos coinciden entre los años 1050 y 1055<sup>517</sup>, de modo que el año de la era hispánica sería el correcto de los dos existentes. Valorando esto, y en relación con el año del reinado, el copista de San Victorián o bien confundió, en el caso de contar desde 1035, las dos primeras “I” por una “U” además de olvidar una “I” más, con lo que leyó “XIII” donde ponía “XVII”, o bien transcribió “XIII” en lugar de “VIII” si

---

<sup>513</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 1, p. 15.

<sup>514</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp. 44-45.

<sup>515</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp. 44-45.

<sup>516</sup> En esta Tesis Doctoral defendemos que Ramiro I obtuvo el control de Sobrarbe-Ribagorza en el segundo semestre de 1043, pero como no sabemos la fecha exacta, a la hora de contabilizar el año del reinado preferimos contar con un año seguro y ese es el de 1044 conforme constata uno de los escasos documentos originales conservados que salieron de su escribanía. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044* y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp. 56-57.

<sup>517</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I y II*; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 26, pp. 80-81; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 122, pp.176-177 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 34, pp. 56-58.



se contabiliza desde el año 1044<sup>518</sup>. En conclusión, e independientemente de la equivocación cometida por dicho copista, consideramos que la donación de Eldesen de Benabarre tuvo lugar en el año de 1052.

82.- *El presbitero Argimiro dona al monasterio de San Victorián en el castro de Capella una capa, dos viñas, dos tierras y su parte en un cellario y en el molino*<sup>519</sup>.

Nuevamente nos encontramos con la fecha incorrecta, concretamente con el año de la era hispánica 1019, el cual se corresponde con el año 971 una vez reducido<sup>520</sup>. Ya hemos visto que tal año no resulta compatible con el abad Juan de San Victorián, persona referencia de dicho diploma, sino con el primer abad conocido, Iñigo<sup>521</sup>. Sabiendo que Juan ocupó el cargo con seguridad entre 1050 y 1055<sup>522</sup>, llegamos a la conclusión que ha de datarse el documento en el referido periodo cronológico.

83.- *Garuzo, abad de San Victorián, compra a Durando, presbítero de San Vicente, una viña en dicha localidad por 16 sueldos, los cuales paga en especie con una casa y cuatro ovejas con sus corderos*<sup>523</sup>.

La compra-venta que recoge este documento se efectuó el 30 de mayo, pero no sabemos de qué año<sup>524</sup>. No obstante, la presencia de Ramiro I y la participación de

---

<sup>518</sup> En cuanto a los errores se refiere, un copista no muy ducho en letra visigótica, o que transcribe demasiado acelerado, puede leer tranquilamente dos “II” donde hay una “U”. Asimismo, en letra visigótica es también factible confundir la “X” y la “U” en el caso de estar encadenadas formando un número, siendo más difícil confundirlas por separado. Teniendo en cuenta que las cifras del año del reinado nunca están pegadas a las del otro sistema de datación, resulta más difícil confundir una “X” con una “U”. Cfr. M<sup>a</sup>. D. CABANES PECOURT, “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p. 33, consúltese para los errores cometidos por los copistas que no escribían en letra visigótica y debían copiar los diplomas redactados en esa letra.

<sup>519</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 29, p. 49.

<sup>520</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 29, p. 49.

<sup>521</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 1, p. 15.

<sup>522</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n<sup>o</sup> 26, pp.80-81 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 34, pp. 56-58.

<sup>523</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 48, pp. 67-68.

<sup>524</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 48, pp. 67-68.

Garuzo en el acto jurídico nos va a permitir calcular el año sin excesiva dificultad<sup>525</sup>. En efecto, y basándonos en las fechas fidedignas que nos aportan las fuentes en relación con ambos personajes, Garuzo, abad de San Victorián, entre noviembre de 1062 y abril de 1069<sup>526</sup> y Ramiro I, rey en Sobrarbe, entre el segundo semestre de 1043 y el 8 de mayo de 1064<sup>527</sup>, claramente constatamos que Garuzo compró la viña a Durando el 30 de mayo de 1063.

84.- *Garuzo, abad de San Victorián, compra a Vita Mayor y su mujer Bella una viña en Escorruí*<sup>528</sup>.

85.- *Garuzo, abad de San Victorián, compra a Ariolfo y a su mujer Imitaira una tierra en Santa María*<sup>529</sup>.

86.- *Garuzo, abad de San Victorián, compra a Mancio Raisin y a su mujer Menosa una tierra en Plano*<sup>530</sup>.

Los tres documentos carecen de año, aunque no de mes, junio en todos ellos<sup>531</sup>. Sin embargo, presentan en común, además del abad de San Victorián Garuzo, las personas de Ramiro I y del tenente de San Martín Fortún Blázquez<sup>532</sup>. Comparando las cronologías seguras de los tres individuos en las fuentes, Garuzo (noviembre de 1062-abril de 1069)<sup>533</sup>, Ramiro I (10 de octubre de 1035-8 de mayo de 1064)<sup>534</sup> y Fortún

---

<sup>525</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 48, pp. 67-68.

<sup>526</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 59, pp. 85-86.

<sup>527</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes 1058-1064*.

<sup>528</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, pp. 68-69.

<sup>529</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 50, pp. 69-70.

<sup>530</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 51, p. 70.

<sup>531</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, 50 y 51, pp. 68-70.

<sup>532</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 49, 50 y 51, pp. 68-70.

<sup>533</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp. 17-18 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 59, pp. 85-86.

Blázquez (1049-abril de 1069)<sup>535</sup>, consideramos que las tres compras efectuadas por el abad Garuzo se produjeron en el mes de junio del año 1063.

87.- *Garuzo, abad de San Victorián, compra a Vita Mayor y su esposa Bella una viña en Balac y éstos donan a su vez al monasterio una tierra en Mediano*<sup>536</sup>.

El hecho de que la presente adquisición de Garuzo se produjese en junio<sup>537</sup> y que ambas partes hiciesen otra compra-venta en el mes junio de 1063<sup>538</sup>, hace que datemos dicho documento en la fecha referida.

88.- *Galito y su mujer Keno donan al monasterio de San Victorián una casa con su terreno en Cajigosa*<sup>539</sup>.

89.- *Exipio, hijo de Ezo, dona al monasterio de San Victorián una tierra en Cajigosa*<sup>540</sup>.

En ambos documentos no sólo no tenemos fecha, sino que tampoco personas de referencia que sean útiles para datar: reyes, obispos, abates o tenentes<sup>541</sup>. No obstante, sendos diplomas fueron escritos por Isnardo<sup>542</sup>, al cual identificamos con Isnardo de San Lorenzo, individuo que se encargó de la redacción de la compra efectuada por el abad

---

<sup>534</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>535</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>536</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 56, p. 81.

<sup>537</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 56, p. 81.

<sup>538</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>539</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 41, p. 63.

<sup>540</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 42, pp. 63-64.

<sup>541</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 41 y 42, pp. 63-64.

<sup>542</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 41 y 42, pp. 63-64.

de San Victorián, Garuzo, en la localidad de San Vicente<sup>543</sup>. Dicho acto jurídico tuvo lugar el 30 de mayo de 1063 conforme acabamos de ver<sup>544</sup>, luego proponemos datar los dos presentes diplomas en el citado año de 1063, pues es en esa fecha cuando tenemos documentado al escriba y presbítero Isnardo de San Lorenzo.

90.- *Arnulfo, obispo de Ribagorza, consagra la iglesia de San Felix de Aínsa en presencia del abad de San Victorián, Garuzo, y todos los monjes de dicho monasterio*<sup>545</sup>.

El documento carece de año, pero nos da los datos suficientes para poder saber con relativa precisión en qué intervalo de años pudo acaecer la consagración de la iglesia de San Felix de Aínsa, hecha en el reinado de Ramiro I según el diploma: “*Et factus est in diebus regni domini Ranimiri regis qui preerat in Subrarbo et regnans in Ripacorza et regens Aragonem*”<sup>546</sup>. Si comparamos las cronologías de Ramiro I, del obispo Arnulfo y del abad Garuzo, 18 de octubre de 1035-8 de mayo de 1064<sup>547</sup>, 1028-03/02/1065<sup>548</sup> y noviembre de 1062-abril de 1069<sup>549</sup> respectivamente, estamos en condiciones de afirmar que dicha consagración de San Felix de Aínsa se produjo entre noviembre de 1062 y abril de 1064.

91.- *Sender compra a García una tierra en el castro de San Martín*<sup>550</sup>.

92.- *Sender compra a Dacolina y a sus hijos una tierra en el castro de San Martín*<sup>551</sup>.

---

<sup>543</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 48, pp. 67-68.

<sup>544</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>545</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 52, pp. 71-76.

<sup>546</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 52, pp. 71-76.

<sup>547</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>548</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.II*, p. 316.

<sup>549</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 59, pp. 85-86.

<sup>550</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 47, p. 67.

<sup>551</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 40, pp. 62-63.

En los dos documentos carecemos de año. Sin embargo, la mención de Ramiro I y del tenente de San Martín Fortún Blázquez va a permitirnos establecer un intervalo de tiempo en el que se produjeron ambas compras efectuadas por Sender<sup>552</sup>. Teniendo en cuenta que Ramiro I reinó entre el 18 de octubre de 1035 y el 8 de mayo de 1064<sup>553</sup> y que Fortún Blázquez poseyó la honor de San Martín desde 1044 probablemente a abril de 1069<sup>554</sup>, comprobamos que ambos actos jurídicos se hicieron en un mes de noviembre entre los años de 1044 y 1063.

93.- *Sender compra a Bradila y a su esposa Mafara una tierra en el castro de San Martín*<sup>555</sup>.

Datado por el año del reinado de Ramiro I, el documento carece del numeral, por lo que hay que suponer la fecha<sup>556</sup>. Aplicando los datos expuesto en el análisis del documento anterior en lo referente a Ramiro I y a Fortún Blázquez, consideramos como hipótesis de datación del presente diploma el periodo cronológico 1044-1063.

94.- *El monje Ato Geremias dona al monasterio de San Victorián un campo y una suerte de viña*<sup>557</sup>.

La carencia del número del año del reinado de Ramiro I en Sobrarbe y en Ribagorza nos impide saber cuando se produjo la donación de Ato Geremías<sup>558</sup>. Por lo tanto, habremos de datar el documento en el periodo cronológico comprendido entre los

---

<sup>552</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 40 y 47, pp. 62-63 y p. 67.

<sup>553</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>554</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp. 42-43 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15, pp. 29-30.

<sup>555</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 45, pp. 65-66.

<sup>556</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 45, pp. 65-66.

<sup>557</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 44, pp. 64-65.

<sup>558</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 44, pp. 64-65.

años de 1044 y 1064, puesto que el uno de mayo de 1043 aún reinaba Gonzalo de Sobrarbe y Ribagorza y no Ramiro I<sup>559</sup>.

95.- *Banzo Spata y su mujer Vuirana donan al monasterio de San Victorián una tierra en Fosado*<sup>560</sup>.

Otra vez el documento carece de año en la cláusula cronológica a pesar de tener el mes, julio. Sin embargo, la mención de Ramiro I permite fechar el diploma entre 1044 y 1063<sup>561</sup>.

96.- *Undis clo y su mujer Bonafilia compran a Bradila y Ergoto una viña en el castro San Martín*<sup>562</sup>.

97.- *Undis clo y su mujer Bonafilia compran a Bonofilio y a Pura una tierra en el castro de San Martín*<sup>563</sup>.

Ambos documentos carecen de año y de la participación o mención de reyes, obispos, abades y tenentes<sup>564</sup>. No obstante, el escriba encargado de la redacción de los dos diplomas fue el presbítero Íñigo<sup>565</sup>, quien escribió también el documento que contiene la donación que hicieron a San Victorián Banzo Spata y su mujer Vuirana<sup>566</sup>.

---

<sup>559</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>560</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 46, pp. 66-67.

<sup>561</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*. No nombramos el año de 1043 porque no sabemos si en julio ya se había producido el pacto entre García III y Ramiro I que le permitió a éste último tener el control de Sobrarbe y Ribagorza. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>562</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 36, p. 59.

<sup>563</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 37, pp. 59-60.

<sup>564</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 36 y 37, pp. 59-60.

<sup>565</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 36 y 37, pp. 59-60.

<sup>566</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 36 y 37, pp. 59-60.

Teniendo en cuenta que este acto jurídico tuvo lugar entre los años 1044 y 1064<sup>567</sup>, deducimos que ambas compras realizadas por Undisclo y Bonafilia se produjeron también en ese periodo de tiempo que va desde el año 1044 hasta el 1064.

98.- *Undisclo y su esposa Bonafilia compran a Céntulo y Vuirana en el castro de San Martín*<sup>568</sup>.

Basándonos en los dos documentos anteriores, tenemos documentado al matrimonio formado por Undisclo y Vuirana entre los años 1044 y 1064<sup>569</sup>. Por otro lado, el presbítero Durando redactó el diploma que hemos estudiado datado por el rey Gonzalo, de forma que se registra aquí por segunda vez además de la otra fecha conocida, el intervalo temporal 1036-1043<sup>570</sup>, lo que prolongaría su cronología. Por consiguiente, no vemos objeción alguna a que se pueda datar el presente documento entre los años 1044-1064.

99.- *El monje Bradila dona al monasterio de San Victorián una tierra en Salezué y media viña en río Preguno*<sup>571</sup>.

A falta de tenentes, obispos, reyes o abades, hemos de fechar este documento apoyándonos en las personas de los presbíteros Durando e Iñigo, los cuales testifican la donación del monje Bradila<sup>572</sup>. Teniendo a ambos documentados respectivamente en los intervalos temporales 1036-1064 y 1044-1064<sup>573</sup>, proponemos fechar el presente diploma en el periodo cronológico que comienza en el año 1044 y concluye en el 1064.

---

<sup>567</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>568</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 35, pp. 58-59.

<sup>569</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>570</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, pp. 24-26.

<sup>571</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 38, p. 60.

<sup>572</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 38, p. 60.

<sup>573</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

100.- Oriol Banzo y su mujer Quixilo donan al monasterio de San Victorián una tierra en el castro de San Martín<sup>574</sup>.

La mención del abad Garuzo nos permite datar el documento entre los años 1063 y 1068, ya que éste se documenta con seguridad al frente del citado cenobio entre noviembre de 1062 y abril de 1069<sup>575</sup>.

101.- Garuzo, abad de San Victorián, dona varios a libros a la iglesia de Santa María de Escorruí y los habitantes de Escorruí, Pueyo, Bruis y Fosado dotan la misma entregando parte de sus propiedades<sup>576</sup>.

Como en el caso anterior, la participación de Garuzo hace que podamos datar el documento entre noviembre de 1062 y abril de 1069, las fechas seguras de su abadiado<sup>577</sup>.

102.- Iñigo, Oriol y sus hermanos donan al monasterio de San Victorián una viña y luego los dos primeros conceden al citado monasterio en el castro de San Martín una tierra<sup>578</sup>.

No tenemos ninguna persona de referencia como tenentes, obispos, abades o reyes<sup>579</sup>. Tampoco aparece otro individuo que hayamos encontrado con seguridad en el resto de documentos<sup>580</sup>. En consecuencia no poseemos datos para datar el diploma ni para comprobar la corrección de la datación dada por Martín Duque, la cual no está

---

<sup>574</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 55, p. 80.

<sup>575</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 59, pp. 85-86.

<sup>576</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 57, pp. 81-84.

<sup>577</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 59, pp. 85-86.

<sup>578</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 43, p. 64.

<sup>579</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 43, p. 64.

<sup>580</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 43, p. 64.



argumentada<sup>581</sup>. Por consiguiente, el presente diploma puede pertenecer al reinado de Ramiro I o no, puesto que carecemos de los datos para afirmarlo.

g) SAN VICENTE DE RODA DE ISÁBENA (DIÓCESIS DE RIBAGORZA)

*103.- Pedro dona a la catedral de San Vicente de Roda de Isábena una viña en Riazuelo<sup>582</sup>.*

El presente documento contiene el día y el mes, pero carece del año, el cual se calculó por el año del Reinado, siguiendo en este caso el cómputo de los años de Ramiro I<sup>583</sup>. Sin embargo, el hecho de que aparezcan el citado monarca y el obispo de Ribagorza, Arnulfo, permite que podamos otorgar una data aproximada al diploma en cuestión. Teniendo en cuenta que Ramiro I gobernó Ribagorza entre el segundo semestre de 1043 e inicios de mayo de 1064<sup>584</sup>, que Arnulfo dirigió la sede ribagorzana entre 1028 y 1065<sup>585</sup> y que el acto jurídico se hizo el cuatro de octubre<sup>586</sup>, llegamos a la conclusión de que la donación de Pedro a favor de la sede episcopal ribagorza tuvo lugar entre los años 1044 y 1063.

Una vez estudiada la cuestión de la cronología en los documentos ramirenses desde un doble punto de vista: los sistemas de cómputo del tiempo y la restitución de la data de aquellos diplomas que no la conservan o la poseen incorrecta, llega la hora de extraer conclusiones al respecto con la finalidad de asentar las ideas fundamentales que se han expuesto a lo largo del presente capítulo que cierra la segunda parte y también con el propósito de mostrar la problemática que ofrecen las fuentes del pasado y los pasos dados para solucionarla.

Centrándonos en la primera de las cuestiones, la mayor parte de los documentos contabilizan los años mediante el sistema de la era hispánica, aunque un análisis del

---

<sup>581</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 43, p. 64.

<sup>582</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, Subserie B, nº 1, p. 50.

<sup>583</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, Subserie B, nº 1, p. 50.

<sup>584</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>585</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Listas episcopales medievales, vol.II*, p. 316.

<sup>586</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, Subserie B, nº 1, p. 50.

sistema de datación en relación con el conjunto del territorio de Aragón arroja una situación diferente. En efecto, los documentos procedentes de la escribanía regia y de los monasterios incluidos en el territorio aragonés propiamente dicho, San Juan de la Peña y San Andrés de Fanlo, emplearon básicamente la era hispánica, mientras que los diplomas procedentes de los cenobios de San Victorián y Santa María de Obarra, enclavados respectivamente en el Sobrarbe y en la Ribagorza, alternaron la era hispánica con el año del reinado principalmente, el cual se muestra mayoritario en la Ribagorza, en donde encontramos también el sistema del año del Señor, a pesar de que aparece con más frecuencia en dicha región para los años anteriores a Ramiro I. Por otro lado, y en lo concerniente a la expresión del mes o del día y el mes, se utilizó en el reino de Aragón bajo Ramiro I la indicación del nombre del mes o bien el cómputo romano de las calendas, nonas e idus, de forma que el cálculo de los días y meses por consignación de los santos tuvo un carácter marginal.

Cambiando a la segunda, el proceso de transmisión textual experimentado por una buena parte de los documentos desde que se redactaron hasta nuestros días ha generado una importante problemática que dificulta la ubicación de los acontecimientos correctamente en el tiempo con las repercusiones que ello conlleva para la elaboración de la historia. Dicho de otro modo, no conocemos la verdadera fecha de todos los diplomas que poseemos en la actualidad pertenecientes al reinado de Ramiro I de Aragón. En efecto, tenemos documentos sin data y otros con fecha errónea a causa de que el copista bien olvidó transcribir algunas cifras o bien se equivocó al copiarlas. Dentro de esto hay una variada casuística en donde destaca el numeral no válido, la existencia de fallos en la cláusula de datación del sistema empleado y la carencia del número que permite saber el año exacto, la ausencia de cláusula de datación, la presencia de mes y la falta del año o incluso el olvido de parte de los números del año en el que se produjo un determinado evento.

La labor previa de la historiografía y la situación de imprecisión cronológica vista en algunos diplomas han dado como resultado el que hayamos trabajado sobre un conjunto de 108 diplomas, de los que sólo 91 pertenecen a la época de Ramiro I tras haber completado el proceso de datación. Asimismo, en este grupo no contabilizamos los documentos que, teniendo fecha dentro del periodo ramirense, presentan algunas incorrecciones leves relativas a días o a imprecisión en el cómputo del tiempo.

Profundizando más, a pesar de las dificultades que nos hemos encontrado en el desarrollo del mismo, ha sido posible, aunque no de manera totalmente exacta, restituir con mayor o menor precisión la fecha en la que pudieron expedirse los citados 91 diplomas del reinado de Ramiro I de Aragón que han llegado hasta nosotros con la data errónea o sin ella. Ahora bien, debe señalarse también la variedad existente al respecto, puesto que para unos documentos se ha logrado saber el día de su redacción o el año, mientras que en otros sólo se ha conseguido establecer un periodo cronológico dentro del cual se escribió, siendo en ocasiones corto pero en otras no. No obstante, el gran valor de datar nuevamente los documentos reside en haberlos ubicado y situado en las coordenadas temporales y en hacer posible la relación de los mismos con los diplomas bien datados, facilitando así la reconstrucción más fidedigna del pasado.

¿Qué explica el que se haya pasado de la situación descrita hace dos párrafos a la vista en el anterior? La consulta y el estudio exhaustivo de los documentos bien datados siguiendo una metodología de trabajo previamente definida para alcanzar el fin deseado: la restitución de la fecha. En este sentido, son dos los principios que subyacen en la mencionada metodología y que la convierten en un instrumento muy eficaz: en primer lugar proponer el periodo cronológico en el que coincidan la mayor parte de las personas citadas en el documento de las que se tenga plena seguridad de su identidad, que generalmente suelen ser reyes, obispos, abates, tenentes, *seniores*, cargos regios o determinados presbíteros y escribas, los cuales, además de ser simplemente citados, suelen actuar como partes de un acto jurídico o en calidad de testigos, fiadores y confirmantes y en segundo lugar buscar un razonamiento lógico que, partiendo de los datos que contiene la documentación, puedan proporcionar un intervalo para fechar el diploma en cuestión.

Por último, a modo de conclusión final, conviene decir que, a pesar de la probada eficacia de la metodología empleada para datar los documentos con fecha errónea o sin ella, la mayor o menor precisión de ésta varía en función de los datos que proporcione el diploma a fechar, es decir, que cuanto más completa conserve la cláusula de datación y más personas referencia se incluyan en el tenor del mismo, reyes, obispos, *seniores*, abates, etc., mayores opciones habrá de que obtengamos un año o un periodo corto de años. Por consiguiente, es el propio documento o los propios documentos

quienes determinan, en función del grado de corrupción que hayan sufrido en el proceso de transmisión textual, la precisión y exactitud de la hipótesis de datación efectuada.

Con el objetivo de cerrar este capítulo, expondremos a continuación una tabla en la que se recapitulan los 103 documentos analizados de forma explícita, su propuesta de datación y su orden de edición en la presente Tesis Doctoral.

Nº ORDEN EN ANÁLISIS	PROPUESTA DE DATACIÓN	Nº ORDEN EN EDICIÓN DOCUMENTAL
1	[1035]	5
2	[1044]-9-12	30
3	[1043-1044]	33
4	1046-3-[1-23]	39
5	[1054/9/1-1055]	97 y 98
6	1058-8-11	125
7	[1044-1061]-2	156
8	[1061-1062]	174
9	[1062-1064/4]	205
10	[1062-1064/4]	202
11	[1062-1064/4]	203
12	[1064/5/9-1064/12/31]	197
13	[1069-1082]	226
14	[1035-1063]	193
15	[1062-1064/4]	204
16	[1062-1064/4]	206
17	1035-10-[28]	3
18	1045-2-[25 ó 28]	37
19	[1046-12]	42
20	[1046-12]	45
21	[1046-12]	44
22	[1046-12]	47
23	[1046-12]	43
24	[1046-12]	46

25	[1036-1046]	52
26	[Hacia 1051]	69
27	1054-3-[25]	80
28	[1054-1057]	122
29	[1056]	111
30	[1043-1058]	127
31	[Hacia 1061]	152
32	[1064]	200
33	[1064]	199
34	[1046-1069]	220
35	[1046-1069]	221
36	[1035-1070]	224
37	[1035-1070]	222
38	[1035-1070]	225
39	[1035-1070]	223
40	Siglo XI	No se edita
41	Siglo XI	No se edita
42	[1044-1061]-1	155
43	[1044-1061]-1	153
44	[1044-1061]-1	154
45	[1044-1061]-2	157
46	[1044-1061]-2	158
47	[1044-1061]-3	159
48	[1044-1061]-3	160
49	[1044-1061]-4	161
50	[1044-1061]-4	162
51	[1044-1061]-5	164
52	[1044-1061]-5	163
53	[1044-1061]-5	165
54	[1044-1061]-8	166
55	[1062]	173
56	1036-5-[24 ó 25]	6
57	[1036-1046]	51

58	[1053-1064]	209
59	[Hacia 1053]	77
60	[Hacia 1053]	78
61	1054-[1/1-8-31]	84
62	1054-[1/1-8-31]	83
63	1054-[1/1-8-31]	82
64	[1056]	114
65	[1056]	113
66	[1056]	112
67	1058-[3/20-4/12]	124
68	[1059]	136
69	[1059]	137
70	[1061]	151
71	[1057-1064]	207
72	[1056-1064]	208
73	[1035-1064]	215
74	[1059-1066]	216
75	[1057-1067]	217
76	1065	No se edita
77	[1036-1058]	128
78	[1036-1043]-2	25
79	[1001-1043]	26
80	1052-11	71
81	1052	72
82	[1050-1055]	99
83	[1063]-5-30	177
84	[1063-6]	178
85	[1063-6]	179
86	[1063-6]	180
87	[1063]	185
88	[Hacia 1063]	186
89	[Hacia 1063]	187
90	[1062/11-1064/4]	201

91	[1049-1063]-6	188
92	[1049-1063]-11	189
93	[1049-1063]-11	190
94	[1044-1064]-5-1	210
95	[1044-1063]-7	191
96	[1044-1064]-12	213
97	[1044-1064]-12	212
98	[1044-1064]-9	211
99	[1044-1064]	214
100	[1063-1068]-4-28	218
101	[1062/11-1069/4]	219
102	Siglo XI	No se edita
103	[1044-1063]-10-4	192

## CONCLUSIONES PARTE II

El haber sometido a la documentación del reinado de Ramiro I a un duro proceso de crítica documental nos ha permitido saber muchas cosas, concretamente el número de diplomas originales conservados, las copias existentes y su grado de corrupción, los documentos falsificados por ciertos individuos interesados en una época posterior y la fecha de todos aquellos diplomas que no la tenían o la poseían incorrecta. En definitiva, se ha extraído de dicho proceso una serie de conclusiones cuya valoración y aplicación repercute directamente en la reconstrucción del pasado y en especial en los acontecimientos que acaecieron durante los casi veintinueve años que reinó Ramiro I en Aragón.

Profundizando en lo último que se ha expresado en el párrafo anterior, la elaboración de la historia de este periodo será diferente si procedemos a realizarla sin haber estudiado las fuentes disponibles desde un punto de vista crítico o tras haberlo efectuado. En este sentido, en el caso de abogar por la primera de las opciones tendremos una historia en donde se mezclan los eventos históricos que realmente ocurrieron con otros que no sucedieron más que en la mente de una persona que quería manipular el pasado para obtener una serie de beneficios en su presente, posterior en el tiempo respecto al reinado de Ramiro I. Dicho de otra manera, lo que se está haciendo es presentar un relato histórico en el que se le concede la misma credibilidad a los hechos auténticos y a los manipulados y falsificados, a lo que se añade el agravante de que no se sabe con certeza cuándo sucedieron muchos de los acontecimientos de los que recoge la documentación disponible.

En cambio, si nos decidimos por la segunda de las opciones, una vez acabado dicho proceso de crítica documental podremos comenzar a elaborar una historia en la que sabremos los acontecimientos que tuvieron lugar entre todos aquellos de los que las fuentes guardan memoria y también el momento exacto o aproximado en el que éstos acaecieron. Por tanto, no caeremos en los errores de la primera opción y en consonancia con ello no mezclaremos hechos fidedignos con otros que no ocurrieron en el reinado de Ramiro I, de forma que el relato histórico efectuado tras un estudio crítico de la documentación será mucho más verosímil que el compuesto sin analizar la misma.



En conclusión, consideramos necesario, fundamental y obligatorio someter a las fuentes del periodo histórico a reconstruir a un exhaustivo y minucioso estudio crítico, ya que la realización de éste hace posible sentar las bases de una historia fidedigna y libre de la sombra de los falsarios. En efecto, gracias a la crítica documental separamos los acontecimientos auténticos de los que no sucedieron, sabemos los errores cometidos por aquellas personas que han ido transmitiendo los mismos a lo largo del pasado para conservar la memoria de lo acontecido y también conocemos las fechas de todos los hechos auténticos de los que tenemos noticia. En consecuencia, el análisis crítico de las fuentes permite efectuar una historia lo más aproximada a la realidad dentro de los límites existentes, y es ahí donde radica su utilidad principal, pues gracias a él vamos a poder elaborar y presentar una historia veraz del reinado de Ramiro I, fundamentada no sólo en los documentos generados durante su reinado, cuyo análisis aquí termina, sino también principalmente en las obras históricas posteriores y en los vestigios arqueológicos descubiertos.

ROBERTO VIRUETE ERDOZÁIN



ARAGÓN  
EN LA ÉPOCA DE  
RAMIRO I

VOLUMEN II

Completada la labor de analizar los documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde una óptica crítica, lo que ha supuesto separar los diplomas auténticos de los falsos y datar bien parte de los primeros, el historiador puede afrontar ya con garantías la interpretación histórica del citado periodo que centra nuestra atención. Entre los varios aspectos que pueden ser estudiados, tales como la política, las instituciones, la iglesia, la sociedad, la economía, el arte o la cultura, nosotros únicamente vamos a abordar con profundidad el primero de estos temas, es decir, la historia política del reino de Aragón durante el reinado de Ramiro I, si bien no puede hacerse sin considerar las demás cuestiones conforme dejamos patente en la introducción general.

En un principio, esta elección no parecería muy acertada, ya que la totalidad de los historiadores han tratado los acontecimientos de carácter político que se produjeron bajo el mandato de Ramiro I de Aragón, de forma que nuestro estudio no aportaría prácticamente ideas nuevas. Sin embargo, en el capítulo dos de la presente Tesis Doctoral se puso de manifiesto que algunas teorías importantes de los investigadores que han abordado el reinado de Ramiro I no son correctas si se hace un análisis conjunto de las fuentes escritas y arqueológicas disponibles para dicho periodo cronológico. De acuerdo con esto, en el citado capítulo se ha demostrado, por ejemplo, que Ramiro I no conquistó tantos lugares como tradicionalmente se le ha atribuido. Además de lo que se acaba de exponer, debe añadirse la necesidad de integrar en la interpretación histórica el trabajo de los arqueólogos y de los historiadores del arte, cuyas investigaciones han proporcionado interesantes datos, y la inexistencia de unanimidad entre los historiadores a la hora de fijar la cronología y las circunstancias de eventos relevantes como la muerte de Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza, la manera en la que Ramiro I obtuvo el control de estos territorios o el mismo fallecimiento de este último. Por consiguiente, la suma de estos tres hechos hace conveniente replantearse nuevamente la historia política teniendo en cuenta tanto los documentos escritos como el registro arqueológico.

¿Qué cuestiones importantes vamos a abordar pertenecientes a la historia política? Básicamente dos: el territorio de Aragón y su evolución en tiempos de Ramiro I y el fortalecimiento del poder regio, hecho éste último en el que desempeña un papel relevante, entre otros factores, el apoyo nobiliario y la fidelidad al reino de Pamplona y a su rey. En lo concerniente al primer asunto, hablar de territorio significa relacionar

éste con guerras, batallas, acuerdos, pactos y otras decisiones diplomáticas que comporten o puedan comportar en un futuro próximo cambios y modificaciones en la superficie de una determinada entidad estatal, de forma que centraremos nuestra atención en este tipo de acontecimientos. En lo que al segundo aspecto se refiere, estudiaremos no sólo las relaciones de Ramiro con el rey de Pamplona, sino también la estrategia y las medidas que éste puso en práctica para reforzar y afianzar su autoridad en un contexto en el que la solidez de un rey depende del grado de fidelidad y reconocimiento que le muestren los *seniores* de su reino según ha demostrado Carlos Laliena.

Finalmente, opinamos también que el análisis de la historia política contribuye, conforme ya hemos hecho alusión previamente, a sentar las bases históricas que permitan efectuar a corto y medio plazo el estudio de aspectos y realidades tan importantes como el poblamiento, la evolución social o bien el desarrollo urbanístico, asuntos que se pretenden trabajar en un futuro no muy lejano. En este sentido, el conocimiento del territorio del reino de Aragón y de la estabilidad del mismo gracias a la sólida autoridad del rey posibilita tener una visión general del periodo ramirense gracias a la cual pueden contextualizarse perfectamente los hechos y eventos relacionados con las cuestiones mencionadas al principio del presente párrafo.

En último lugar, haremos referencia a la estructuración general de la parte III que ahora comenzamos. La misma constará de cuatro capítulos, algunos bastante largos, de los que los tres primeros se relacionan directamente con el análisis del territorio y los acontecimientos políticos a él asociados que generan de una y otra forma variaciones en el mismo, mientras que el cuarto y último es el dedicado a estudiar los mecanismos políticos e institucionales que hicieron posible la consolidación del reino de Aragón como una entidad política sólida y estable en su zona geopolítica.

# CAPÍTULO VII

## ORÍGENES Y LÍMITES TERRITORIALES DEL REINO DE ARAGÓN: 1035-1044

Tras haber sido inicialmente un condado desde los comienzos del siglo IX, fecha de su creación, hasta fines del primer tercio del siglo X, momento en el que pasa a formar parte de los dominios del rey de Pamplona<sup>1</sup>, la mayor parte de los historiadores defiende que Aragón se constituyó en un reino a partir de 1035 bajo el mandato de Ramiro I. Sin embargo, Antonio Ubieto Arteta no estaba de acuerdo con dicho punto de vista, de forma que él consideraba que Aragón no nació como un reino plenamente independiente del Pamplona en el citado año. En relación con esto, Antonio Ubieto y Antonio Durán Gudiol abrieron un intenso debate en las últimas décadas que, continuado después por historiadores posteriores, giró en torno al concepto de realeza que tenía Ramiro I y a la categoría jurídica del reino de Aragón a raíz de las decisiones tomadas por Sancho III poco antes de su fallecimiento<sup>2</sup>. Aunque nosotros no insistamos en exceso en esta polémica, ya que no resulta posible aportar ideas nuevas, haremos referencia a ella a fin de expresar nuestra opinión intentando dejar zanjada la misma.

Fieles a lo dicho en la introducción de este bloque, nos centraremos en el territorio, y en especial, en intentar determinar primeramente la superficie del nuevo reino, la cual, como demostraremos en el capítulo XI, no sólo no se ajusta a los límites del antiguo condado, sino que ésta es notablemente superior. Una vez concluido esto, afrontaremos el análisis de la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza a Aragón, a la vez que el conocimiento de la extensión que tenía el reino de Gonzalo, el hermano pequeño de Ramiro. Gracias a este hecho, Aragón vio aumentar su territorio de forma remarcable cuando transcurría la primera mitad de la década de los años cuarenta del siglo XI,

---

<sup>1</sup> La mejor síntesis de este periodo la encontramos en la obra de Philippe S nac sobre el poblamiento musulm n del norte del valle medio del Ebro. Cfr. P. S NAC, *La fronti re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si cle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les d buts de la reconqu te aragonaise*, pp.271-288.

<sup>2</sup> Lo que opinan los historiadores acerca de esta cuesti n ya se ha analizado en el cap tulo dos de la presente Tesis Doctoral, luego remitimos a  l a fin de refrescar las diversas opiniones historiogr ficas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZAIN, *Arag n en la  poca de Ramiro I, vol.I*, cap tulo III *La historiograf a y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

siendo éste el gran acrecentamiento que experimentó dicho reino durante el mandato de Ramiro I.

Teniendo esto presente, en poco menos de diez años, nueve concretamente, los dominios en los que Ramiro I ejerce su poder se incrementan de una manera sensible y significativa, pasando a controlar una superficie que, bajo la atenta mirada de la cordillera pirenaica, se extiende desde el extremo occidental de las actuales Altas Cinco Villas en la provincia de Zaragoza hasta el corazón de la Ribagorza en la provincia de Huesca. Conocer y desentrañar los mecanismos y causas que explican este hecho en su contexto histórico es nuestro objetivo en el presente capítulo que ahora se inicia.

## A) EL TERRITORIO INICIAL DEL NUEVO REINO DE ARAGÓN EN 1035

Prescindiendo evidentemente de lo opinado y manifestado por la historiografía acerca de este asunto, pues ya se ha expuesto<sup>3</sup>, afrontaremos directamente el análisis histórico del acontecimiento que da origen al reino de Aragón con tal entidad jurídica: la donación de Sancho III a Ramiro I. En relación con esto, nuestra atención se focalizará en dos aspectos relevantes e importantes: las implicaciones geopolíticas y jurídicas que este acto comportó y los dominios territoriales sobre los que Ramiro I comenzó a ejercer su poder y jurisdicción.

### 1.- LA DONACIÓN DE SANCHO III A RAMIRO I: CONSECUENCIAS POLÍTICAS Y TERRITORIALES

---

<sup>3</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*. Allí se han expuesto con amplitud las tesis de los principales historiadores que abordaron este punto de la historia aragonesa y navarra con las argumentaciones de la mismas, quedando evidente la falta de unanimidad ante este acto político del monarca pamplonés. Ahondando un poco más en ellas, las ideas de los historiadores en los últimos años se han polarizado alrededor de dos líneas de interpretación: la primera, y más arraigada en el tiempo, defiende que mediante este acto Sancho III creó el reino de Aragón segregándolo de Pamplona, mientras que la segunda postula que Sancho III no dividió el reino, sino que concedió una parte territorial del mismo a sus hijos a fin de que las rigieran bajo la obediencia al primogénito García, quien ostentaba la *potestas* que su padre había ejercido en todas las tierras que dominaba. Sin embargo, conviene destacar que recientemente ha sido Carlos Laliena quien ha logrado desentrañar con mayor coherencia los problemas que este hecho plantea tanto jurídica como territorialmente.

En torno al año 1035 tiende a situarse un documento por el que el monarca Sancho III de Pamplona concede a su hijo Ramiro, salvo algunas excepciones, un tracto territorial continuo más un lote de poblaciones ubicadas en el Reino de Pamplona y en el condado de Castilla. Dicho diploma contiene también seguidamente el juramento que Ramiro I hizo a su hermano García<sup>4</sup>. Efectivamente, Sancho III dona a su hijo ilegítimo la parte comprendida entre Matidero y Vadoluengo exceptuando los castros de Petilla y Ruesta, que los entrega a García, y los de Loarre y Samitier, que se los da a Gonzalo<sup>5</sup>. Además, completa las posesiones de Ramiro con la concesión de Aibar, Gallipienzo, Sabaiza, Leache y otras villas en el reino de Pamplona y el lugar de Rúbena en el condado de Castilla<sup>6</sup>. A continuación y en el mismo diploma, Ramiro I jura a García, habiendo recibido ya la herencia paterna, que no le reclamará más tierras, que no hará acciones que pudieran contribuir a una pérdida o disminución del reino de su hermano tanto en paz como en guerra, bien aliado con cristianos o bien aliado con musulmanes, y que le prestará ayuda, entiéndase militar, contra los enemigos que García tuviera<sup>7</sup>. En relación con el contexto del momento, ¿cómo interpretaremos este documento desde un punto de vista geopolítico y jurídico? Con la finalidad de responder a dicho interrogante, me parece interesante e ineludible abordar cuatro cuestiones: quién desempeñó el poder en el tracto Matidero-Vadoluengo con posterioridad a Sancho III, el derecho sucesorio en la región pirenaica en los siglos X y XI, el carácter y la clase del juramento hecho entre Ramiro y García y los límites de la autoridad regia en esta época.

---

<sup>4</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.1, nº 66, pp.185-187.

<sup>5</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.1, nº 66, pp.185-187: “*ego Sancius, gratia Dei rex, dono de terra mea tibi filio meo Ranimiro, id est de Matirero usque in Uadumlongum ab omni integritate. Dono tibi tota illa terra que teneas, abeas, possideas illa per secula cuncta, foras Luar et Sancti Emiteri, cum totas eorum uillas, quod teneat filius meus Gundelsalbus, et Arrosta cum totas suas uillas et cum Petiella, quod teneat filius meus Garcia*”.

<sup>6</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.1, nº 66, pp.185-187: “*Et in illa parte Uadumlongum dono tibi Eibar et Gallipenço, cum totas suas uillas, et Ligiaxi cum Sabayça et cum Stelaba et cum eorum pertinenciis et Alloç cum Açtobieta, et Arboniesse et Uurutanie cum suas uillas, et Araçuri cum suas uillas, et Sarriguren et Ibero cum suas uillas et Taybar et Ollaç et Exarri cum suas uillas et Amillano cum suas uillas et Arbeïça cum suas uillas; in Uerroça, Ligiera et Taroca et Uanios et Sotomalo; et in Castella, Rigo de Uena*”.

<sup>7</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.1, nº 66, pp.185-187: “*Ita iuro ego Ranimirus, prolis Sancionis regis, tibi germano meo domno Garcia [...] ut de ista ora in antea non requiram contra tua partem plus terram, nisi istum que pater meus mici donat et supra est scriptum, neque non ponam tibi açakia aut alhoderia que tibi tua terra tollam, nec pro pacem, nec pro alfetna, nec cum mauros, nec cum christianos. Set si aliquis audaciter comprehensus fuerit in hac elatione quod tibi contradicere aut resistere uoluerit, in quantum ualuerero contra illum expugnauo atque inimicus ero*”.

Leyendo atentamente el tenor de este diploma y como muy bien ha señalado Carlos Laliena<sup>8</sup>, el pasaje “*Dono tibi tota illa terra que teneas, abeas, possideas illa per secula cuncta*”<sup>9</sup> hace referencia a una donación de carácter perfecto por los siglos de los siglos, es decir, se le concede con todos los derechos inherentes a la propiedad. Reiterando lo manifestado anteriormente, hay que exceptuar de esta donación los distritos castrales de Ruesta, Petilla, Loarre y Samitier, que los dio Sancho III a sus hijos García y Gonzalo respectivamente, los cuales representan, en palabras de Carlos Laliena, los bienes correspondientes en dote a la esposa del monarca pamplonés<sup>10</sup>.

Si observamos de un modo general la trayectoria de Ramiro en la parte continua que le otorgó su padre, el hijo del monarca pamplonés concede una serie de *hombres* a su mujer en concepto de carta de arras<sup>11</sup>, dispone libremente de los impuestos recaudados a los musulmanes<sup>12</sup>, ordena la construcción de fortalezas<sup>13</sup>, dona graciosamente los bienes que poseían con anterioridad otras personas<sup>14</sup>, resuelve a favor del monasterio de San Juan de la Peña dos pleitos judiciales relativos a Biniés, Veralavilla y Sotué<sup>15</sup>, promete heredades en Bolea cuando se conquiste<sup>16</sup> y da villas a *seniores*<sup>17</sup> y cenobios y otras propiedades a los principales monasterios del reino como San Juan de la Peña o San Andrés de Fanlo<sup>18</sup>. En definitiva, y tomando como base estos

---

<sup>8</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, p.230.

<sup>9</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187.

<sup>10</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, p.234.

<sup>11</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, nº 69, pp.19-20.

<sup>12</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>13</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>14</sup> En este caso cabe destacar la donación de las propiedades que habían pertenecido a Espotosa, Diego Núñez o a Fortún de Iñigo. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81 y 84, pp.51-52 y pp.56-57 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p.148.

<sup>15</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 79 y 113, pp.47-49 y pp.110-111.

<sup>16</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp.167-168.

<sup>17</sup> Por ejemplo podríamos destacar la villa de Asa que donó Ramiro I al *senior* Jimeno Blázquez de Martes en abril de 1059. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152.

<sup>18</sup> Bajo el reinado de Ramiro y en función de las fuentes que nosotros disponemos, el monasterio de San Andrés de Fanlo tan sólo recibió de manos reales el cenobio de San Cucufate de Lecina en marzo de 1058. Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19. Sin embargo, las donaciones de cenobios y monasterios a San Juan de la Peña son algo más numerosas y en este sentido destacan los dos testamentos del monarca; más concretamente el primero, donde se conceden al importante centro benedictino los cenobios de Santa María de Fuenfría, San Martín de Cillas, San



hechos, se comprueba que, de acuerdo con el carácter de la donación efectuada por el monarca pamplonés, Ramiro I era el encargado de impartir la justicia, de dirigir campañas bélicas, de efectuar concesiones y beneficios a terceros o de recibir la fidelidad de las personas que habitaron dichas tierras. En esta misma línea, y tal como demostró en su momento Antonio Ubieto, Ramiro fue reconocido como rey no sólo por los nobles y otros particulares de Aragón en el momento de otorgar determinados documentos, sino también por las escribanías del conde de Castilla y del rey de Pamplona y por otras personas ajenas a los dominios ramirenses<sup>19</sup>. Por consiguiente, y con las consabidas excepciones, Ramiro I ejerció el poder público en el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo.

Sin embargo, la numismática pone de manifiesto que también García ostentaba el gobierno sobre Aragón, ya que se ha conservado una moneda procedente de la ceca de Jaca cuya leyenda claramente nos dice que García III era rey de Aragón. En efecto, en el anverso de la moneda pueden leerse las palabras “*Garcia rex*” bordeando el campo monetario ocupado por una cabeza que mira a la izquierda y que posee una diadema y un collar, mientras que en el reverso se observa una cruz sobre un árbol floreado que parte la palabra “*Aragon*”<sup>20</sup>. Después de analizar los datos existentes en dicha pieza numismática, resulta evidente la interpretación dada en este párrafo en torno al poder de García III en las tierras de Aragón, lo que concuerda con las tesis de Antonio Ubieto, quien defendió que García III recibió de su padre la autoridad sobre todos los territorios en los que había reinado Sancho III de Pamplona.

En cuanto a la cronología de la moneda, ésta pudo haberse emitido en cualquiera de los años de reinado de García III, por lo tanto la mencionada pieza numismática debe

---

Esteban de Oraste y Borda. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181.

<sup>19</sup> Esta idea es la que da inicio a un célebre artículo de Antonio Ubieto en el que defendió que Ramiro I nunca se consideró rey. En el mismo ofrece ejemplos documentales de este hecho y alude al reconocimiento del título regio tanto por las personas ajenas a Aragón, casos de Doña Galga de Guipúzcoa y la pallaresa Aizolina de Pallars, como por las escribanías pamplonesa y castellana. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza”, *Cuadernos de Historia de España*, 20, (Buenos Aires, 1953), pp.45-61, concretamente pp.45-46.

<sup>20</sup> Pío Beltrán Villagrasa efectuó el estudio y la reproducción de esta moneda de García III hace poco más de medio siglo, de forma que nosotros nos basamos en su trabajo. Cfr. P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Notas sobre monedas aragonesas”, *Caesaragusta*, 2, pp.76-78.

datarse entre octubre de 1035 y agosto de 1054<sup>21</sup>. Frente a la opinión de Pío Beltrán y a expensas de lo que en un futuro pueda deparar la arqueología<sup>22</sup>, Ramiro I no acuñó moneda durante el tiempo que gobernó Aragón, de forma que fueron sus sucesores a partir de 1076 quienes sí emitieron moneda, ya que sólo se conservan piezas numismáticas a partir de Sancho Ramírez<sup>23</sup>. En este sentido, cabe recordar que las menciones a monedas existentes en los documentos del reinado de Ramiro I simplemente informan de que había circulación monetaria en Aragón, pero no indican que Ramiro I acuñara moneda como sugería Pío Beltrán pese a reconocer esto<sup>24</sup>.

En consecuencia, y concluyendo con esta primera cuestión, las fuentes escritas y arqueológicas nos ponen de manifiesto que García III de Nájera heredó la potestad que su padre Sancho III había poseído en todo el territorio que gobernó incluido Aragón. Sin

---

<sup>21</sup> Sabemos que Sancho III murió el 18 de octubre de 1035, mientras que un documento de la escribanía de Ramiro I nos informa de que García III murió en Atapuerca el día 1 de septiembre de 1054. Por consiguiente, la moneda se acuñó dentro de estos diecinueve años sin que podamos precisar más. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p.14 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108.

<sup>22</sup> En el caso de que las futuras excavaciones a realizar proporcionen monedas de un rey Ramiro, lo lógico sería atribuir las a Ramiro II de Aragón, de quien tenemos constancia de que acuñó moneda tal como pone de manifiesto un documento de 1135 por el que permuta unas villas con Santa María de Iguacel y San Juan de la Peña a cambio de que éstos monasterios le otorguen un cáliz y un vaso de piedra preciosa y una mesa de plata con la que acuñar moneda en la ceca de Jaca. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Documentos para el estudio de la numismática navarro-aragonesa medieval. (1ª serie)”, *Caesaraugusta*, 1, (Zaragoza, 1951), pp.112-135, nº 4, pp.116-117.

<sup>23</sup> Efectivamente, Sancho Ramírez sí que acuñó moneda en la ceca de Jaca, lo cual pudo realizar a partir de 1076, fecha en la que se convirtió en rey de Pamplona. De acuerdo con esto, Antonio Ubieto dató una de las varias monedas que han aparecido de Sancho Ramírez en 1077, relacionando su acuñación con una probable conmemoración de la creación de la sede episcopal jaquesa y del inicio de las obras de la catedral. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “¿Una moneda conmemorativa aragonesa del siglo XI?”, *Caesaraugusta*, 15-16, (Zaragoza, 1960), pp.185-187. Además de ésta, estudiada por Antonio Ubieto, las excavaciones en Jaca han deparado el descubrimiento de una moneda más de Sancho Ramírez en un nivel de mediados del siglo XII. Cfr. J. L. ONA GONZÁLEZ ET ALII, *Arqueología urbana en Jaca: solar de los Escolapios*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación de la DGA, 1987, pp.14-21 y pp.33-35; J. A. PAZ PERALTA, “Solar del antiguo colegio de los PP. Escolapios (Jaca, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragoza, 1991), pp.333-335 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2005. Actas*, p.180.

<sup>24</sup> Cfr. P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Los dineros jaqueses, su evolución y su desaparición”, *Caesaraugusta*, 1, (Zaragoza, 1951), pp51-112, concretamente p.71; P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Notas sobre monedas aragonesas”, *Caesaraugusta*, 2, p.77 y P. BELTRÁN VILLAGRASA, “Dinero de vellón de Fernando I el Magno en la colección Los Arcos”, *Caesaraugusta*, 3, (Zaragoza, 1952), pp.97-113, concretamente pp.99-101. En cuanto a la documentación, parte de los diplomas que nombran monedas son falsos y los auténticos simplemente corroboran que circulaba moneda en Aragón y que se utilizaba para efectuar transacciones. Una parte de estos documentos se transcriben en el tomo II de esta tesis; sin embargo Antonio Ubieto reunió algunos de ellos en el primero de varios artículos dedicados a dar a conocer las fuentes relacionadas con la numismática medieval aragonesa y Navarra. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Documentos para el estudio de la numismática navarro-aragonesa medieval. (1ª serie)”, *Caesaraugusta*, 1, nº 1 y 2, pp.114-115.

embargo, la propia documentación demuestra también que Ramiro I ejerció el poder efectivo a partir de fines de 1035 en las tierras continuas que le donó su padre Sancho III y por las que hizo juramento a su hermano García. Por consiguiente, podemos afirmar que Ramiro I fue rey de Aragón, aunque su poder en dicho lugar no debía rebasar ciertos límites, tales como los explicitados en el diploma que recoge el acuerdo efectuado entre Ramiro y García o el de no acuñar moneda, hecho que explica el que no se conozcan piezas numismáticas de Ramiro I.

Pasando a la segunda de las cuestiones a tratar, la del derecho sucesorio, Ramos Loscertales, recién acabada la Guerra Civil española, publicó un trabajo relativo a la sucesión del rey Alfonso VI en el que expuso las normas básicas que regían la sucesión del reino en la región pirenaica, más concretamente en el reino de Pamplona<sup>25</sup>. Dicho estudio fue completado con el apartado dedicado al derecho sucesorio del reino de Aragón incluido en el libro que analiza su evolución bajo la dinastía pamplonesa<sup>26</sup>, el cual vio la luz en un momento posterior a su muerte<sup>27</sup>. Poco tiempo después y con gran repercusión historiográfica, Antonio Ubieta rechazó la teoría tradicional sobre el reparto de los reinos entre los hijos de Sancho III al fallecimiento de este monarca, tesis en la que asumió las ideas de Ramos Loscertales, que desempeñaron un papel importante en su argumentación<sup>28</sup>.

¿Qué principios fundamentales regulaban la sucesión? Desde el punto de vista de Ramos Loscertales, el rey tenía la facultad de transmitir libremente el reino a su sucesor respetando los usos y costumbres del mismo. Éstos, que actuaban como límite a la capacidad del monarca, eran el derecho del territorio, el derecho de la familia y el

---

<sup>25</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.37-99, especialmente pp.69-76.

<sup>26</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.97-105. Además, también aborda la cuestión concreta de la sucesión de Sancho III en el curso del trabajo, concretamente al final del espacio dedicado al reinado de este rey. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.54-60.

<sup>27</sup> La publicación es póstuma, pues el profesor Loscertales murió en 1956 y este libro se publicó en 1961. En palabras de José María Lacarra, responsable de la edición de esta obra, el contenido de este libro se encontraba entre los papeles que dejó sin acabar Ramos Loscertales. Asimismo, indica que lo publicado se corresponde con el capítulo titulado *La formación territorial*, que era el primero del libro *La estructura social y política del Aragón bajo la dinastía pamplonesa*. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p.9.

<sup>28</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.7-19.

derecho de la nobleza<sup>29</sup>. El rey quedaba obligado a la transmisión íntegra del *regnum* o del territorio a su sucesor. Ahora bien, el derecho público requería la indivisibilidad, mientras que el derecho privado forzaba al reparto del territorio entre los hijos del monarca, pero siempre observando el respeto a la personalidad de las diferentes entidades que se integraban en la unidad de soberanía<sup>30</sup>. Antonio Ubieto formuló este principio del siguiente modo: división de las tierras pero no de la *potestas* pública<sup>31</sup>. El derecho de la familia establecía que el primogénito habido en legítimo matrimonio debía de heredar la integridad del *regnum*. De la misma manera, los segundogénitos y los vástagos ilegítimos podían participar en los bienes familiares del rey bajo la jerarquía del sucesor<sup>32</sup>. Finalmente, el derecho de la nobleza imponía, entre otras normas, que la persona al frente del reino y encargada de dar las *honorés* que disfrutaban los nobles tenía que pertenecer a un linaje regio a fin de guardar la honra de los mismos<sup>33</sup>.

En el caso específico de Ramiro I, el hecho de haber sido concebido dentro de una relación no matrimonial<sup>34</sup> le impidió encabezar el linaje paterno. Sin embargo, Sancho III lo reconoció, ya que le otorgó el título de *regulus* y confió su educación a un

---

<sup>29</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, p.70 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.97-98.

<sup>30</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.73-76 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.98-99. No obstante, el siguiente pasaje resume las ideas que expresa José María Ramos Loscertales en estas páginas: “La sucesión en el derecho público y en privado fueron, pues, diferentes: la primera impuso la indivisión; la segunda obligó a la división”. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, p.74.

<sup>31</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p.16.

<sup>32</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.101-103. Conviene precisar que los ilegítimos estaban excluidos de los bienes maternos o de las propiedades que formaban la dote de la esposa. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p.102.

<sup>33</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.71-72 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.99-101.

<sup>34</sup> Según la teoría y tesis historiográfica más aceptada al respecto, Ramiro I fue hijo de Sancho III y una noble dama de Aibar llamada Sancha. Esta relación, como se sabe, no llegó a convertirse en matrimonio conforme los usos de la época, pues Sancho III casó con Mayor, hija del conde Sancho de Castilla. Siguiendo la dinámica observada en el capítulo I, no todos los historiadores están de acuerdo en este punto de la biografía de Ramiro, pero no creo que éste sea el momento oportuno para abordar esta cuestión. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo III La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

*aitan*, el *senior* Jimeno Garcés<sup>35</sup>. En consecuencia, disponía del mismo derecho que sus hermanos a tomar parte en los dominios del padre. Conforme a estos parámetros y como fruto de una unión imperfecta, Ramiro I no podía heredar ni la *potestas* sobre el conjunto del reino de su padre, ni los territorios que conformaban la base patrimonial de la dinastía pamplonesa, ni Castilla, ni los bienes que constituyeran la dote de la esposa de Sancho III<sup>36</sup>.

Centrándonos en el juramento que Ramiro I hizo a su hermano García, el análisis de su naturaleza jurídica resultará interesante por cuanto nos ayudará a concluir cómo y de qué manera se articuló, con posterioridad a la muerte de Sancho III, la relación entre ambos a raíz de la herencia recibida por Ramiro. Recordando de forma breve el contenido del mismo, Ramiro I se compromete con García a no pedirle mas tierra de la que se le ha otorgado, a no participar en acciones que disminuyan o le hagan perder parte del reino y a colaborar militarmente contra los enemigos de éste<sup>37</sup>. Basándose en la concesión de un territorio seguida de un juramento de fidelidad, que es lo que el presente documento recoge, en la concordancia y similitud existente con los acuerdos hechos entre nobles catalanes que han sido estudiados por Bonnassie y Zimmermann y en el reconocimiento del poder de su hermano García que efectúa Ramiro, Carlos Laliena concluye que el diploma alberga en su tenor un pacto feudal, o según sus palabras, “*una auténtica convenientia, mediante la cual se negocia un reparto del poder entre magnates*”<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p.102 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.53-54.

<sup>36</sup> José María Ramos Loscertales expuso muy claramente lo relacionado con los derechos sucesorios de los hijos ilegítimos, trazando incluso una evolución histórica de los mismos a lo largo del siglo XI. En esta línea, especifica que los bienes de la esposa sólo pueden ser heredados por los hijos de ésta. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.101-103.

<sup>37</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, n<sup>o</sup> 66, pp.185-187 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>38</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.232-233. Sin embargo, no todos los historiadores que recientemente han abordado la cuestión están de acuerdo con Carlos Laliena. Concretamente me refiero a Juan José Larrea, quien considera que este documento no recoge un acuerdo feudal, sino simplemente un juramento de fidelidad que no implica ninguna otra contrapartida y que sería del mismo carácter que los estudiados por Hélène Débax en la región francesa del Languedoc. Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, pp.343-344 y H. DÉBAX, *Féodalité Languedocienne*, pp.137-175.

A pesar de las ideas contrarias a esta tesis que mantiene en la actualidad Juan José Larrea, personalmente suscribo la opinión de Carlos Laliena y además, completaremos su argumentación señalando que ya en el reinado de Sancho III se habían introducido los acuerdos feudales para afianzar más la fidelidad de los *seniores* al monarca a través de la entrega de *honores*. Por tanto, el que los dos hermanos realizaran un pacto sujeto a esta naturaleza no significaba una novedad en las postrimerías del gobierno de Sancho III. En esta línea y en el ámbito del mundo oral, el mismo Carlos Laliena ha demostrado como, alrededor de 1020, el monarca pamplonés y sus barones adoptaron esta práctica a modo de estrategia conjunta para consolidar sus respectivas posiciones en la sociedad<sup>39</sup>.

Relacionando los hechos contenidos en el diploma objeto de estudio con el contexto histórico del momento y concretamente con los límites del poder regio, en estos tiempos la mayor o menor autoridad de un monarca radicaba en su capacidad para concitar en su entorno la fidelidad de los nobles de su territorio que, con intereses regionales perfectamente definidos, oscilaban bien hacia un rey fuerte que les permitiera consolidarse en su primacía social, o bien hacia la posibilidad de incrementar su cota de poder a costa y en perjuicio del regio<sup>40</sup>. En estas circunstancias y partiendo de la base patrimonial constituida por el reino de Pamplona, Sancho III amplió sus dominios incorporando a su soberanía diferentes territorios mediante conquistas, pactos feudales y los derechos sucesorios de su esposa. Dichas acciones le llevaron a regir, tal como indica alguno de sus documentos<sup>41</sup>, un vasto espacio geográfico comprendido entre el río Pisuerga al occidente y el condado de Ribagorza al oriente, y a recabar igualmente la *fidelitas* de un gran número de nobles dentro de esta región<sup>42</sup>.

---

<sup>39</sup> En este sentido, el rey aspiraba a fortalecer su poder, dentro de los estrechos límites de la *potestas regia* que él señala, viendo reconocido su liderazgo por los *seniores*, mientras que éstos pretendían consolidar aún más su primacía social y aprovechar el excedente campesino que se venía produciendo como consecuencia del crecimiento económico. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, (Zaragoza, 1991), pp.481-502, concretamente pp.484-494.

<sup>40</sup> A grandes rasgos ésta es la explicación que ofrece Carlos Laliena acerca de los límites del poder regio; asimismo, incide también en la debilidad de la fidelidad de los nobles o en lo quebradiza de la misma. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.46-47.

<sup>41</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 15, pp.30-31: “*de finibus Ripacorça usque in Astorika*”.

<sup>42</sup> En los últimos años y sin contar la obra de Antonio Ubieto, bastante interesante y fiable al respecto, ha sido Carlos Laliena quien ha trazado una correcta evolución del reinado de Sancho III ofreciendo interesantes opiniones. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.37-57 y especialmente pp.40-46. Asimismo y con un importante

Llegados a este punto y reflexionando sobre esto, Carlos Laliena expone que recibir el vasallaje de un amplio grupo nobiliario en tan considerable superficie como gobernaba Sancho III llevaba también el riesgo a medio y largo plazo de perder la fidelidad de los mismos, ya que sus intereses se circunscribían a áreas regionales concretas y no tan grandes en comparación con las del monarca. En este sentido, cabía la posibilidad de que llegara un momento en el que el rey no pudiera controlar ni satisfacer las pretensiones nobiliarias y en consecuencia dejara de tener el reconocimiento aristocrático<sup>43</sup>. Desde el punto de vista de Carlos Laliena, la decisión de Sancho III respondía fundamentalmente a la imposibilidad de mantener la soberanía y la autoridad sobre un conjunto numeroso de nobles y espacios políticos, siendo en zonas no muy vastas donde realmente un rey podía ser fuerte y respetado por sus barones<sup>44</sup>.

Las ideas expuestas en torno a las cuatro cuestiones enunciadas con anterioridad me llevan a formular la siguiente hipótesis, la cual, a su vez, será la respuesta al interrogante planteado al inicio del presente epígrafe: la interpretación geopolítica y jurídica de este documento en relación con el contexto del momento. Desde mi punto de vista y teniendo en cuenta lo dicho, Ramiro I recibe de su padre, con todos los derechos inherentes a la propiedad perfecta, el antiguo condado de Aragón junto con parte de las tierras orientales de la diócesis de Pamplona correspondientes a las actuales Altas Cinco Villas. Sin embargo, dicho territorio se engloba dentro del reino pamplonés heredado por Sancho III y después por García III. En consecuencia, Ramiro I está subordinado al rey de Pamplona y le debe obediencia, la cual se refuerza mediante un acuerdo feudal que fija las obligaciones que tiene Ramiro I con su hermano a cambio de la donación que su padre le ha hecho. Por consiguiente, y en lo que atañe a Ramiro I, la decisión del

---

carácter de síntesis, destaca la reciente interpretación del reinado de Sancho III efectuada por un grupo de cuatro historiadores navarros y franceses; en esta obra se ofrece una evolución de los hechos políticos incluyendo los aquí contemplados. Cfr. M. GOYENECHÉ ET ALII, *Vasconia en el siglo XI. El reinado de Sancho III el Mayor (1004-1035)*, pp.17-66.

<sup>43</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.47.

<sup>44</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.46-57. Asimismo, rescataremos un pasaje de su obra suficientemente sintomático a este respecto: “El 18 de octubre murió Sancho III, con poco más de cuarenta años, cuando su poder se extendía <<desde los límites de la Ribagorza hasta Astorga>>. Sin embargo, como he señalado anteriormente, este poder se basaba en la aquiescencia de diferentes grupos aristocráticos, cuyos intereses se circunscribían a áreas regionales concretas. Con toda seguridad, el mismo monarca era consciente de cuán quebradiza era la fidelidad de estos barones y había adoptado decisiones que se explican en virtud de esta percepción”. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.51.

monarca pamplonés comportó la creación de una estructura estatal entre Matidero y Vadoluengo dirigida por Ramiro I dentro de unos límites que no podía rebasar, siendo el principal de ellos la fidelidad y el acatamiento de la autoridad de García III, quien poseía la potestad sobre todo el territorio que había gobernado Sancho III incluyendo Aragón. Dicho en otras palabras, la decisión de Sancho III supuso el nacimiento del reino de Aragón, al cual podemos denominarlo como tal por cuanto que la persona que lo gobernaba ostentaba el título de *rex* a raíz de su descendencia, pero no por tratarse de un reino jurídica y políticamente independiente del de Pamplona. En último lugar, la causa principal que explica esto radica en el deseo regio de Sancho III de seguir teniendo en los miembros de su linaje la fidelidad de los barones, lo cual sólo era posible en regiones no excesivamente extensas.

## 2.- GEOGRAFÍA Y EXTENSIÓN DEL REINO DE ARAGÓN EN 1035

Habiendo finalizado el análisis del primer aspecto de la donación de Sancho III, pasaremos ahora al segundo, la cuestión territorial que, como se ha dicho, va a centrar preferentemente nuestro interés. La herencia de Ramiro I consta de dos partes claramente diferenciadas y que ya se han comentado: una zona territorial que, exceptuando los lugares tantas veces reiterados, comprende de Matidero a Vadoluengo y un conjunto de núcleos ubicados en Pamplona y en Castilla<sup>45</sup>. Nuestro objetivo será precisar todo lo máximo que sea posible las tierras que se incluyen entre las dos poblaciones que constituyen la base del territorio asignado a Ramiro y sobre el que ejercerá la autoridad pública.

La historiografía, dentro de la dinámica que hemos visto, no ha ofrecido nunca una opinión unánime al respecto y en esta línea las divergencias se centran en torno a la amplitud geográfica del dominio recibido por Ramiro. Mientras unos defienden que su padre le otorgó un territorio coincidente con el condado de Aragón, otros, postura mayoritaria, sostienen que sus posesiones integraban esta zona y otras regiones como la parte cristiana de las Cinco Villas<sup>46</sup>. En cualquier caso, de todos los historiadores,

---

<sup>45</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp.185-187.

<sup>46</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.



Carlos Laliena ha sido nuevamente el que con mayor exactitud ha delimitado y localizado las tierras donadas a Ramiro I por su padre Sancho III<sup>47</sup>.

Centrándonos en el tracto territorial continuo, los límites no son nada exactos, todo lo contrario, únicamente constan Matidero y Vadoluengo, lo cual, en principio, dificulta en extremo nuestra pretensión de especificar con la mayor exactitud posible los dominios englobados entre estos lugares. Afortunadamente, disponemos de una gran cantidad de documentos en los que se señalan perfectamente los lindes de las villas con el terreno que de ellas depende. De la lectura de los mismos, claramente deducimos que los accidentes orográficos e hidrológicos, junto con otros elementos como las iglesias, las vías o los caminos, sirven de mojones y de mugas a los diferentes términos de los núcleos de población<sup>48</sup>. Por tanto y de la misma forma que ha hecho Carlos Laliena para esta cuestión o Philippe Sénac para lo referente a los límites de los distritos septentrionales de la Marca Superior<sup>49</sup>, habrá que relacionar, si queremos obtener una

---

<sup>47</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.69-70, en lo referente al tracto Vadoluengo-Matidero y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.230-231 en lo relativo a las posesiones de Pamplona y Castilla.

<sup>48</sup> Ejemplos y documentos de mojonación hay muchísimos y no tiene sentido que hagamos una gran enumeración de los mismos; ahora bien, con el objetivo de justificar la idea expuesta, extraeré dos ejemplos de delimitación de espacios en épocas distintas y que en común tienen el principio dicho en el texto. En primer lugar, a fin de ilustrar con documentación de la época, pondré los límites de Rúbena, villa propiedad de Ramiro I en virtud de este documento de 1035, y a continuación los límites del lugar *Covas de Domingo Arquero*, sito en la provincia de Teruel y donado por Pedro II a la Orden de Alcalá de la Selva. Villa de Rúbena: “*ipsa uilla [...] Rigu de Uena [...] cum terminis de Sancti Iusti per illa uia francisca et per ualle de Spatiella usque Sanctum Christoforum et ad Castrelione ad illam incrucciatam de la monneca, per illa uia que discurrit inter Quintana Fortuni et Olmos. Et ipsa Quintana Fortuni, cum integritate et exit ad illa serna de caradigna et per illo sendero de illa deffessa de uilla Esurnio et de Rigu de Uena et ad ecclesiam que uocitant Ascensio et per illa calcata ad illa calcata usque ad Cupiello, et per inde ad Sancti Cucufati et descendit ad illo riuulo que uocitant Rigu de Uena, usque supradictum Sancti Iusti*”. Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n° 34, pp.62-64. Cuevas de Domingo Arquero: “*locum illum qui dicitur las couas de Domingo Arquero, que sunt subtus castrum de Linars, cum his terminis et affrontationibus inferius scriptis: ex una parte est riuus qui nascitur a radice castelli de la Moschorola et cadit in riuo de Linars, et de alia parte el cerro qui uenit de penna [Calba] et cadit in eodem riuo de Linars, ex tercia parte el cabeço qui dicitur de Lacalador los prados de illa cequia intus stando usque ad illos ermaniello de Arenos Chiliuella intus stando usque ad portam de uilla Malcha, et ex inde usque ad penna Gulosam Abingalbon de riuus intus stando usque ad portum de Abingalbon*”. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 81, (Zaragoza, 2005-2006), pp.69-97, n° 6, pp.85-87.

<sup>49</sup> Carlos Laliena de una manera implícita lo hace en la *Formación del Estado feudal*, pero más claramente puede verse en el artículo dedicado a este documento de 1035 en el que habla claramente de la geografía de Vadoluengo y Matidero. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.69-70 y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.230. Philippe Sénac también usa de modo implícito la geografía a la hora

hipótesis plausible, estas poblaciones con los accidentes físicos que las rodean y buscar una zona geográfica coherente e históricamente admisible. En definitiva, la orografía, la hidrografía y el estudio del resto de las fuentes nos van a permitir delimitar con una relativa precisión el territorio bajo la soberanía de Ramiro I y el de Aragón a finales del primer tercio del siglo XI.

#### a) LÍMITES NORTE Y OESTE

La cordillera pirenaica axial forma el límite norte del reino y en función de su configuración, la parte meridional sería la perteneciente a Ramiro, luego no merece la pena insistir mucho en este punto cardinal. En cambio, si que nos detendremos en los otros tres, puesto que poseen un mayor atractivo al poner en relación Aragón con Pamplona, con la Marca Superior y con Sobrarbe-Ribagorza. Circunscribiéndonos al lado occidental, el valle del Roncal permaneció siempre bajo el dominio directo de García y luego de su hijo Sancho de Peñalén. Del mismo modo, en las cercanías se encuentra también el monasterio de Leire y sus posesiones más nucleares, que también quedaron en el reino de Pamplona. En 1038, García de Nájera expidió un diploma en Tiermas, de modo que dicha localidad estaría también dentro de Pamplona<sup>50</sup>. En esta zona de Tiermas, comprendida al norte del río Aragón y al sur de la Sierra de Leire, el primer rey de Aragón que actúa es Sancho Ramírez una vez proclamado ya rey de Pamplona. Efectivamente, en el segundo semestre de 1085 dona una iglesia en Tiermas a la abadía aquitana de La Sauve-Majeure y ocho años más tarde, en octubre de 1093, concede al mismo monasterio unas casas en Escó y el albergue de Tiermas tras la muerte de su hermana Sancha<sup>51</sup>. Por último, Lerda, Undués y Sangüesa también eran del reino de Pamplona, las cuales luego concedió Sancho IV a Ramiro I<sup>52</sup>.

---

de indicar los límites de los distritos de Huesca y Barbastro. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.111 y C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p.70.

<sup>50</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 71, pp.22-23.

<sup>51</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII", *Aquitania*, 22, pp.285-286 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática", *Aragonia Sacra*, 18, nº 1 y 5, pp.265-266 y pp.268-269.

<sup>52</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3.

Con estos datos, el límite occidental daría comienzo en la cordillera pirenaica a la altura de las montañas y sierras que marcan la divisoria de aguas del valle del Roncal con el situado a su derecha. De aquí, seguiríamos hacia el sur por las mismas montañas hasta el punto en el que río Escá separa las sierras de Leire y de Orba, de forma que el límite continuaría por el curso del citado cauce fluvial hasta su desembocadura en el río Aragón. Desde este lugar es el río epónimo quien traza el límite hasta el inicio de las estribaciones orográficas que, atravesando los altos de Las Ripas y de Santa Cruz, llega a las inmediaciones de la Sierra de Peña Musera. En las cercanías de la misma pero antes de adentrarse en ella, concretamente en la partida llamada La Sierra, el límite se dirige hacia el sur para conectar con la Sierra de la Sarda. En esta sierra, el límite de los dominios ramirenses tomaría la línea de las aguas del barranco de San Miguel, que desemboca en el río Onsella al este de Navardún, localidad que estaría bajo dependencia directa del rey pamplonés. A partir de aquí, el límite iría por el tramo final de dicho cauce fluvial hasta su desembocadura en el Aragón cerca de los vestigios de Vadoluengo<sup>53</sup>, quedando este asentamiento, que no pertenece a Ramiro I, a la derecha del río Onsella. De Vadoluengo, el límite occidental, por último, continuaría nuevamente por el Aragón hasta el barranco de la Peña, de manera que el límite lo remontaría hasta su inicio en las proximidades de la torre de Peña, punto donde concluye el referido límite occidental del reino de Aragón<sup>54</sup>.

## b) LÍMITE SUR

Un análisis de la ubicación geográfica de los *husun* islámicos, de las fortalezas e iglesias extremas de época de Sancho III, de los núcleos de población que aparecen en la documentación correspondiente al monasterio de San Úrbez y de las acciones

---

<sup>53</sup> En la actualidad tan sólo se conserva de manera visible la iglesia de San Adrián de Vadoluengo, cuyas coordenadas UTM son (30T 641003, 4714014354). Cfr. *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 174-IV (*Sangüesa-Sangüesa*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1995.

<sup>54</sup> El trazado propuesto como límite occidental de los territorios sometidos a la autoridad de Ramiro I puede confrontarse en los siguientes mapas elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, hoy Ministerio de Fomento, y por la editorial Prames. Cfr. *Mapa topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 174-IV (*Sangüesa-Sangüesa*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1995; *Mapa topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 175-I (*Sigüés-Tiermas*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1994; *Mapa topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 175-II (*Sigüés-Undués de Lerda*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1997; *Mapa topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 207-II (*Sos del Rey Católico-Sos del Rey Católico*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1995; *Mapa topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 208-I (*Uncastillo-Lobera de Onsella*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1996; *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames y *Mapa turístico de la provincia de Zaragoza*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

militares en tiempos del monarca pamplonés, nos va a permitir trazar el límite meridional de las posesiones recibidas por Ramiro en las postrimerías del reinado de su padre. Aunque la cuestión de los castillos islámicos ya ha sido abordada en la parte I con motivo de la crítica de los argumentos que sustentaban los éxitos bélicos de Ramiro I<sup>55</sup>, nuevamente conviene detenerse en este punto y volver sobre los trabajos de Philippe Sénac y de Bernabé Cabañero entre otros. Si comenzamos por los inicios de la Sierra de Peña junto al río Aragón, Sádaba, Malpica de Arba y Biota eran posiciones musulmanas en virtud de los restos existentes en sus fortificaciones, estudiados por el segundo de los historiadores citados<sup>56</sup>. Al sur de estos lugares ya nos adentramos en las principales plazas islámicas de la zona, como la de Ejea de los Caballeros y Pradilla de Ebro<sup>57</sup>. Retomando la altura de las poblaciones de Malpica de Arba y de Luna y aproximándonos al Gállego, ya se ha visto como las prospecciones en la zona que se vería afectada por el embalse de Biscarrués han puesto de relieve dos puentes con una técnica de construcción a base de mampostería de mortero con piedras y revestimiento de sillares almohadillados<sup>58</sup>, que claramente entronca con la época musulmana, en especial lo último, y con los *husun* del distrito de Huesca y la muralla de esta ciudad<sup>59</sup>; concretamente, éstos están situados en la confluencia del Gállego con el barranco de Artaso y, cruzando a la margen izquierda del mismo, junto a la carretera de Biscarrués a Erés para salvar el barranco de Malopino<sup>60</sup>. Continuando en esta orilla y por tanto en el interior del territorio del mencionado distrito, Philippe Sénac en más de una ocasión ha

---

<sup>55</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>56</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.31-36.

<sup>57</sup> Las fuentes cronísticas musulmanas son escasas para esta zona como ha señalado Philippe Sénac. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.183. Las fuentes diplomáticas también hacen pocas referencias. Sin embargo, disponemos de un documento que recoge la donación de las mezquitas de Ejea y Pradilla cuando ambas entraban en los planes expansionistas de la dinastía aragonesa, lo que constata y corrobora su pertenencia al Islam. Cfr. J. M<sup>o</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del Valle del Ebro, vol. I*, n<sup>o</sup> 12, p.21 y A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n<sup>o</sup> 1225, p.700.

<sup>58</sup> Cfr. R. MENASALVAS VALDERAS ET ALII, "Prospección arqueológica sobre los terrenos afectados por el embalse de Biscarrués", *Arqueología Aragonesa*, 1993, (Zaragoza, 1997), pp.373-379, concretamente p.374 y pp.376-378.

<sup>59</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, pp.57-58 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.187-232.

<sup>60</sup> Cfr. R. MENASALVAS VALDERAS ET ALII, "Prospección arqueológica sobre los terrenos afectados por el embalse de Biscarrués", *Arqueología Aragonesa*, 1993, p.374 y pp.376-378.

señalado que no hay ningún hábitat islámico al norte de los *husun* más septentrionales<sup>61</sup>. En consecuencia y de la misma forma que él ha hecho, la localización geográfica de las citadas fortalezas nos indicará los límites del poblamiento musulmán en la zona. De oeste a este y desde el río Gállego al río Alcanadre, estos *husun* son Ayerbe, Bolea, Sen y Men, Santa Eulalia y Labata<sup>62</sup>, los cuales, al sur de las Sierras Exteriores pirenaicas, respectivamente se emplazan junto a los cursos fluviales de los ríos Seco, Sotón, Flumen, Guatizalema y Calcón.

En otro orden de cosas, los trabajos de Fernando Galtier y de Bernabé Cabañero han contribuido a conocer una serie de edificios religiosos prerrománicos anteriores al primer tercio del siglo XI en la región de los Arbas y el Onsella<sup>63</sup>. Prestando atención únicamente a las iglesias y no a algunos elementos de éstas que se hayan conservado descontextualizados<sup>64</sup>, ambos historiadores del arte adscriben a este estilo y antes del año 1035 las iglesias de Santa Eugenia en Luesia y Santa María de Liena en Murillo de Gállego. Fernando Galtier propone datarlas entre la segunda mitad del siglo X e inicios del siglo XI en función de los siguientes argumentos: planta de nave única con cabecera cuadrada, aparejo y forma de sus muros y vanos y dimensiones de los mismos<sup>65</sup>. Junto a éstas, destaca también la iglesia del yacimiento de Corral de Calvo en el término municipal de Luesia, la cual se levantó hacia el año 1027<sup>66</sup>. El panorama del

---

<sup>61</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”, *Aragón en la Edad Media*, 9, p.394 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224. En principio, así parece ser el caso del distrito de Huesca, el que ahora nos interesa. No obstante, la interpretación de los restos encontrados en La Puebla de Castro lleva a replantear y matizar dicha afirmación conforme se verá más adelante. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>62</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, pp.61-64 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.187-190.

<sup>63</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Las primera iglesias de piedra de la frontera de los Arbas, el Onsella y el Gállego”, *Artigrama*, 1, pp.11-46 y B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.46-56.

<sup>64</sup> En concreto me refiero a una de las ventanas geminadas monolíticas que aparecieron fuera de lugar en Sos. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Las primeras iglesias de piedra de la frontera de los Arbas, el Onsella y el Gállego”, *Artigrama*, 1, pp.15-21 y B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, p.51.

<sup>65</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Las primera iglesias de piedra de la frontera de los Arbas, el Onsella y el Gállego”, *Artigrama*, 1, pp.20-44.

<sup>66</sup> Tal como se ha dicho en el capítulo IV, este conjunto monástico, junto con el hábitat rural a él asociado, fue objeto de una serie de excavaciones arqueológicas que han descubierto los restos materiales del mismo. La cronología de este yacimiento es breve, de inicios del siglo XI a inicios del siglo XII. Sin embargo, uno de los hechos más sobresalientes de este conjunto arqueológico ha sido el poder datar la iglesia mediante Carbono 14, lo que ha permitido saber con cierta precisión la fecha de su construcción:

prerrománico en esta zona se completa con los edificios militares y concretamente con la torre de Cacabiello, ubicada en el río Gállego cerca de la Foz de Escalete. Según Bernabé Cabañero, los restos que se conservan datan de antes de 1033, fecha de aparición de la fortaleza en los documentos según él, ya que la rudeza de su técnica constructiva, similar a la de La Rioja o Cataluña a fines del X e inicios del XI, el contexto histórico y los indicios arqueológicos existentes inducen a adoptar tal hipótesis<sup>67</sup>.

Cambiando nuevamente de asunto, tradicionalmente los historiadores aragoneses han defendido que Aragón se vio asolado por una campaña de Almanzor en el año 999 que tuvo graves consecuencias. Incluso, Antonio Durán Gudiol sostuvo que los musulmanes conquistaron una parte importante del solar que ocupaba el condado de Aragón aduciendo como argumentos la carencia de donaciones a los monasterios en el intervalo temporal 1000-1025, la reforma eclesiástica de Sancho III, las alusiones del abad Oliba de Vic a destrucciones causadas por éstos y la huida a Francia de monjes hispanos<sup>68</sup>. Más recientemente, Philippe Sénac ha puesto en duda que las campañas amiríes hubieran afectado la zona de Jaca, ya que estaba protegida por las Sierras Exteriores y no existe ninguna mención concreta a expediciones contra Aragón en las fuentes árabes. Además, ha demostrado como una de las repercusiones de la última campaña de 1006 fue la conquista temporal de tierras cristianas como el castillo de Buil en el Sobrarbe y una parte del sur de la Ribagorza hasta las cercanías del monasterio de Alaón<sup>69</sup>. Ahora bien, las expediciones militares llevadas a cabo contra los musulmanes

---

1027 +\_ 20. Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arte y Arqueología en Luesia en torno al año mil*, pp.33-47; B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.46-48 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo II Las fuentes históricas del reinado de Ramiro I: problemática y estudios de la historiografía*.

<sup>67</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.53-56.

<sup>68</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *De la Marca superior de al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, pp.126-128 A. DURÁN GUDIOL, *Los condados de Aragón y Sobrarbe*, pp.278-280.

<sup>69</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, pp.143-145 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.382-384. En esta última obra se remarca en más de una ocasión el carácter temporal de las conquistas, especialmente con Buil, ya que los lugares ocupados habían sido hasta entonces cristianos. Extraeré dos pasajes que muestran bien esta idea: “*Les forteresses les plus septentrionales de la Marche Supérieure constituaient une limite au peuplement puisqu’aucun établissement musulman n’est attesté au-delà de cette ligne, à l’exception de quelques lieux momentanément soumis lors des incursions amirides, tels que Buil, dans le Sobrarbe*” y “*Les conséquences territoriales engendrées par ces incursions furent également importantes. S’engouffrant dans la vallée du río Cinca, l’expédition de l’année 1006 aboutit au contrôle par les musulmans de terres jusque-là chrétiennes*”. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-*

en esta zona de las Sierras Exteriores bajo el reinado de Sancho III ponen de manifiesto que éstos, en el curso de las aceifas dirigidas contra el reino de Pamplona, controlaron también efímeramente el núcleo de Agüero<sup>70</sup>, hecho que ya ha señalado Sénac<sup>71</sup>. Así, hacia 1025 Galo Peñero logró incorporar nuevamente el castillo de Agüero a los dominios del rey de Pamplona<sup>72</sup>.

Otra cuestión interesante y útil es localizar el castillo de Samitier que Sancho III otorga a su hijo Gonzalo en el tracto territorial de Ramiro I<sup>73</sup>. El de Loarre, el otro castro que recibe, no plantea problemas, pues se sitúa en la cara sur de la sierra de mismo nombre y muy próximo a las citadas plazas de Agüero y Murillo en dirección este. En relación con esta fortificación de Samitier, Fernando Galtier propuso identificarla con la torre de San Mitiel al sur de la población de Ayerbe, la cual se habría conquistado en el curso de la campaña dirigida por Galo Peñero sobre Agüero<sup>74</sup>. En cambio, Jean Passini la sitúa frente al topónimo de la Venta de Samitier, ubicado en la Canal de Berdún y al sur del río de Aragón<sup>75</sup>.

Personalmente no comparto las ideas de Fernando Galtier en torno a la localización del castillo aragonés de Samitier. En esta línea, ante la ubicación geográfica de la torre propuesta por Fernando Galtier, al sur del *hisn* de Ayerbe y por tanto dentro del territorio islámico, resulta casi imposible que la infraestructura militar cristiana del

---

XII<sup>e</sup> siècle). *Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224 y 384 respectivamente.

<sup>70</sup> La conquista de Agüero por Galo Peñero viene indicada claramente en el documento otorgado por Sancho III en el que éste concede al citado Galo Peñero las propiedades que habían sido del abad Blasco en recompensa a su victoriosa acción. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, nº 14, p.31.

<sup>71</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.385-386.

<sup>72</sup> En cuanto a la fecha, ésta es la propuesta por José María Lacarra, la cual ha de tomarse por buena según lo que ha demostrado Carlos Laliena. Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol.I, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1972, p.197 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.40.

<sup>73</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp.185-187.

<sup>74</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, "El verdadero castillo de Samitier", *Turiaso*, 7, pp.192-193. El estudio formal de esta torre lo hace en las pp.171-191.

<sup>75</sup> Para Passini ésta tiene que ser la torre que recibe Gonzalo, ya que los castillos exceptuados del dominio ramirese debían de guardar la misma correlación tanto en el caso de García como en el de Gonzalo. Así, si García poseía una en la Canal de Berdún, Ruesta, y otra en una zona relativamente próxima a los musulmanes, Petilla, con Gonzalo tendría que repetirse el mismo procedimiento. En consecuencia y en función de los restos por él encontrados, el núcleo cercano a las tierras musulmanas fue Loarre y el de la Canal de Berdún fue Samitier. Cfr. J. PASSINI, "Samitier, une site frontalier défensif de la Canal de Berdún", en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, pp.61-67.

momento, escasamente desarrollada<sup>76</sup>, fuera capaz de mantener una posición de manera estable durante mucho tiempo en terreno musulmán y rodeado de las poderosas fortalezas septentrionales de la zona. Esto sólo se produjo en el último año del reinado de Ramiro I<sup>77</sup> y especialmente a partir del de Sancho Ramírez y Pedro I que, inmersos en un proceso expansivo, tenían amplios recursos procedentes de varias fuentes que les permitían edificar castillos como Montearagón o El Castellar o bien controlar Huesca pese a no tener conquistado el hisn de Bolea<sup>78</sup>. Además, la taifa de Zaragoza aún era fuerte en 1035. Sin embargo, tras la muerte de al-Muqtadir, la debilidad de la misma comenzó a incrementar considerablemente a raíz del elevado pago de tributos y las diferencias existentes entre sus sucesores<sup>79</sup>. Por otro lado, las primeras acciones bélicas de envergadura frente a los musulmanes en este sector no se dieron hasta la reconquista musulmana de Puibolea en 1059 conforme se verá en el capítulo IX<sup>80</sup>.

La solución a las diferentes ubicaciones planteadas por Fernando Galtier y por Jean Passini nos la proporciona la documentación de Ramiro I, más concretamente un documento de 1044 que recoge la donación de propiedades que hace Ramiro I a Iñigo

---

<sup>76</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.201-216.

<sup>77</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>78</sup> En cuanto a los documentos, la orden de levantar Montearagón o bien el de El Castellar reflejan muy bien esa situación y la inversión de fuerzas que ya se ha producido. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 97, pp.96-97 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, nº 9, pp.18-20. En lo referente a las investigaciones de los historiadores, las obras de Ubieto, Laliena y Sénac, las más completas sobre la expansión cristiana de esta época, demuestran bastante bien este proceso al que hago mención. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, pp.79-138; C. LALIENA CORBERA, “Expansión territorial, ruptura social y desarrollo de la sociedad feudal en el valle del Ebro, 1080-1120”, en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, pp.199-227 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.385-441.

<sup>79</sup> En relación con el debilitamiento que las parias producen, véase el capítulo siguiente de esta Tesis Doctoral, en donde se hace alusión a ello con un poco más de detenimiento. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*. En cuanto a las diferencias que acabo de comentar, Carlos Laliena y Philippe Sénac señalaron que los hijos de al-Muqtadir entraron pronto en conflicto. Sin embargo ha sido José Luis Corral quien ha precisado más esto al poner de manifiesto el intento que hizo al-Mutamín, heredero de la taifa de Zaragoza, para que su hermano, heredero de la de Lérida, le reconociera como único rey de los territorios gobernados por al-Muqtadir y la negativa de este último a ceder sus posesiones. Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p.158 y J. L. CORRAL LAFUENTE, *Zaragoza musulmana (714-1118)*, p.22.

<sup>80</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.



López y a su esposa Mayor<sup>81</sup> y una falsificación que se atribuye al mencionado rey aragonés con fecha de 1049, la cual contiene la concesión a San Juan de la Peña de la iglesia de Bailo y la delimitación de los términos de varias localidades limítrofes con ésta<sup>82</sup>. En el primero de los dos diplomas, Iñigo López y Mayor reciben casas con tierras y viñas en el núcleo de Biescasa, villa que según el documento se halla dentro del territorio del distrito castral de Samitier<sup>83</sup>. Por otro lado, el diploma falso, redactado en el monasterio de San Juan de la Peña en el siglo XII o en el XIII siguiendo los postulados de Antonio Ubieto<sup>84</sup>, detalla los límites del término de Bailo, el cual confronta con Biescasa<sup>85</sup>. Por consiguiente, localizando geográficamente esta última población conoceremos la situación exacta de Samitier, pues no debe estar muy lejana respecto a Biescasa.

La ubicación de Biescasa no resulta excesivamente difícil, ya que la toponimia menor que figura en el documento falsificado se conserva en la actualidad en su mayor parte con la lógica evolución lingüística propia del tiempo transcurrido desde la redacción del mismo, ss. XII-XIII, hasta hoy<sup>86</sup>. Analizando el citado diploma, se puede comprobar que, aparte de que los límites se enumeran en el sentido contrario a las agujas del reloj, los mojones o las bogas, según el documento, que se refieren a la separación de los términos de Bailo y Biescasa son la *Serra de Solan Maior* y el *Puyo del Leçinar*<sup>87</sup>, que se corresponden respectivamente con los topónimos Solamayor y Punta Lezinerá<sup>88</sup>. Ambos se localizan, conforme los datos del mapa excursionista de

---

<sup>81</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, n° 84, pp.56-57.

<sup>82</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff.239-241.

<sup>83</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, n° 84, pp.56-57: “*Et in alio loco, in terretorium Sancti Emeteri, in uillula queuocitant Beskasa*”.

<sup>84</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los Reinos de Castilla y Aragón*, p.88.

<sup>85</sup> Cfr. BGUZ, D-66-221, *Liber privilegiorum*, pp.239-241.

<sup>86</sup> Los mapas topográficos que hemos usado en el análisis del documento, y que nos han permitido afirmar lo expresado en el texto, son el mapa topográfico de escala 1/40.000 editado por Prames y el mapa topográfico de escala 1/25.000 editado por el Instituto Geográfico Nacional. Cfr. *Mapa excursionista*, escala 1:40.000, n° e-8 (*San Juan de la Peña*), Zaragoza, Prames y *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja n° 176-III (*Jaca-Bailo*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1997. En otro orden de cosas, no debe extrañar que usemos con valor histórico el presente documento, ya que lo utilizamos, de acuerdo con las pautas establecidas en el final del capítulo de las falsificaciones, como un documento auténtico del siglo XII-XIII que refleja la distribución geográfica de dicha época. Asimismo, consideramos que, pese a la distancia temporal existente, este documento nos resulta de gran utilidad, pues el panorama territorial de esta zona apenas ha variado desde el siglo XI hasta el momento de la falsificación.

<sup>87</sup> Cfr. BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff.239-241.: “[...] *altera boga est en la Serra de Solan Maior et altera est inter Bagilo et Biescassa prima boga est al Puyo del Leçinar de la yglessia Sancti Christophori [...]*”.

<sup>88</sup> Cfr. *Mapa excursionista*, escala 1:40.000, n° e-8, (*San Juan de la Peña*), Zaragoza, Prames.

Prames, al norte de Bailo y al sur de la Venta de Samitier. Por consiguiente, y sabiendo que Biescasa pertenece al territorio del castro de Samitier, podemos afirmar que dicha fortificación se emplaza al norte de Biescasa junto a la Canal de Berdún. En consecuencia, los argumentos ofrecidos por Jean Passini, la evolución de la expansión aragonesa en la zona de Loarre y las informaciones que se desprenden de la documentación del reinado de Ramiro I me inducen a discrepar en este punto con las ideas de Fernando Galtier y a suscribir las del mencionado historiador francés<sup>89</sup>.

Desplazándonos más hacia el este y en dirección a Matidero, resta por hablar del monasterio de San Úrbez, cuya documentación fue publicada hace ya tiempo por Ángel Canellas<sup>90</sup>. Más recientemente, tanto Carlos Laliena como Philippe Sénac han estudiado estos diplomas y han aportado interesantes ideas en torno al poblamiento de la zona en la que se emplaza dicho monasterio, el valle de Nocito<sup>91</sup>. Philippe Sénac, cuando habla del *hisn* de Sen y Men o Peña de San Miguel, señala que al norte del mismo y frente a él ya existían varios núcleos cristianos alrededor del año mil tales como Bentué, Lúsera, Nocito y Used<sup>92</sup>. Más detenidamente, Carlos Laliena ha puesto de manifiesto que la zona del Valle de Nocito y la del valle del Guarga, al norte de éste y separado por las Sierras de Belarra y Aineto, fue colonizado en los estertores del siglo X e inicios del XI bajo la dirección real, ya que su poder en la región era fuerte<sup>93</sup>. Respecto a las poblaciones que se documentan en esta época y prestando mayor atención a las más meridionales, en un diploma del año 992 aparecen las poblaciones de Sescún, emplazada por encima de los mil metros en la cara sur de la Sierra de Gabardiella, y la

---

<sup>89</sup> Cfr. A esta cuestión ya le dedicamos un artículo con motivo del homenaje a la profesora Isabel Falcón, en el cual desarrollamos con mayor amplitud nuestras ideas y argumentos en torno a la localización de Samitier. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las posesiones del rey Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza en el reino de Aragón: el castro de Samitier”, *Aragón en la Edad Media*, 19, pp.589-597.

<sup>90</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, pp.1-32. Antes de esta publicación, Ricardo del Arco ya había indicado que en el archivo municipal de Huesca se encontraban documentos del monasterio de San Úrbez. Cfr. R. DEL ARCO, “Archivos históricos del Alto Aragón”, *Universidad*, 6, (Zaragoza, 1929 y 1930), pp.335-362 y R. DEL ARCO, “Archivos históricos del Alto Aragón”, *Universidad*, 7, (Zaragoza, 1930) pp.485-533, concretamente consúltese la página 492.

<sup>91</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.202 y C. LALIENA CORBERA, “Un mundo ancestral. Campesinos del prepirineo aragonés en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 15, (Zaragoza, 1999), pp.831-846, especialmente pp.833-838.

<sup>92</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.202.

<sup>93</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Un mundo ancestral. Campesinos del prepirineo aragonés en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 15, pp.833-838.

de Onás<sup>94</sup>, todavía más al sur y al noreste de Sen y Men. Posteriormente, en dos documentos próximos en el tiempo a este último, constan los hábitats de Used y Bentué en el valle de Nocito, Yéspola, Lasaos y Gésera en el valle del Guarga y Nasarre y Pedruel en la margen izquierda del río Alcanadre y al norte y sur respectivamente de Rodellar<sup>95</sup>. En suma, la red de poblamiento en esta zona era importante bajo el reinado de Sancho III<sup>96</sup>.

En función de todos estos datos expuestos, el límite meridional de las posesiones de Ramiro I comenzaría en la torre de Peña y, pasando por el vértice geodésico de la sierra del mismo nombre a 1069 m, iría por la divisoria de aguas en dirección este hasta el puerto de Sos. Desde dicho punto, la línea que marca los límites del dominio ramirense bajaría a Uncastillo por las estribaciones montañosas que se articulan en torno a los vértices geodésicos de Monsanjuan (913 m), Puig Perero (929) y Zamal (799). Partiendo de Uncastillo, el límite discurriría a meridión de este núcleo y a septentrión de Malpica de Arba continuando al sur de Luesia y de Biel para concluir, por Fuendecalderas, en Agüero y Murillo de Gállego. A partir de Murillo, el límite del territorio ramirense, exceptuando el castillo de Loarre y sus tierras dependientes, englobaría la totalidad de las Sierras Exteriores occidentales, ya que las fortalezas y algunos lugares recientemente vistos se emplazan en el lado sur. Dichas sierras son los Mallos de Riglos, Sierra de Loarre, Sierra Caballera, Sierra de Gratal, Sierra de la Gabardiella y Sierra de Guara. En el lado oriental de esta sierra, el límite de las posesiones remontaría dirección norte por el curso del río Alcanadre hasta llegar a Matidero<sup>97</sup>.

---

<sup>94</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº 4, p.29. En otro orden de cosas, a este núcleo de Sescún daría servicio la iglesia románica conocida como Ermita de Nuestra Señora de la Virgen de Sescún, cuya cronología la fijan los autores del artículo a finales del siglo X. Cfr. A. CASTÁN SARASA y C. ESCÓ SAMPÉRIZ, “La inédita iglesia de Nuestra Señora de Sescún”, *Argensola*, 65-70, pp.99-112.

<sup>95</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº 2 y 3, pp.28-29. En cuanto a la cronología, en este mismo artículo Ángel Canellas los fecha hacia 1035. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, p.10. En cambio, Carlos Laliena los considera de principios del siglo XI. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Un mundo ancestral. Campesinos del prepirineo aragonés en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 15, p.834, nota nº 6.

<sup>96</sup> Retomaremos nuevamente esta de cuestión del poblamiento existente alrededor de las Sierras Exteriores en el capítulo siguiente de esta Tesis Doctoral con el fin de evaluar la repercusiones en el poblamiento de la construcción de la red castral pétreo a lo largo de la frontera meridional. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>97</sup> Estas informaciones geográficas pueden confrontarse en los respectivos mapas topográficos y excursionistas. *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 174-IV (*Sangüesa-Sangüesa*), Madrid,

### c) LÍMITE ESTE

Queda por definir el límite oriental del territorio de Ramiro I, y quizás el más difícil, puesto que apenas se ha conservado documentación de la primera mitad y de mediados del siglo XI relativa a la parte occidental del condado de Sobrarbe. Los diplomas procedentes del monasterio de San Victorián y de San Juan de la Peña hacen referencia fundamentalmente al valle de La Fueva y a la población de Buil<sup>98</sup>. Sin contar éstos, hay un documento de 1042 por el que Ramiro I concede varias propiedades al obispo García entre las que se incluyen algunas pertenecientes al valle de Broto<sup>99</sup>. No obstante, se trata de una falsificación, luego no resulta válido para esta época<sup>100</sup>. Explorando en el fondo del monasterio de San Andrés de Fanlo, tampoco encontramos diplomas esclarecedores, ya que anteriores a 1035 sólo conocemos el tenor de dos de ellos concernientes a Vilás y en los que no se menciona al rey que ejerce la autoridad<sup>101</sup>. Ni siquiera puede servirnos el pleito judicial en el que estuvo inmerso el monasterio de

---

Instituto Geográfico Nacional, 1995; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 207-II (*Sos del Rey Católico-Sos del Rey Católico*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1995; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 208-I (*Uncastillo-Lobera de Onsella*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1996; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 208-III (*Uncastillo-Uncastillo*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1996; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 208-IV (*Uncastillo-Biel*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 2000; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 209-I (*Agüero-Fuendecalderas*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1999; *Mapa Topográfico Nacional*, Escala 1:25.000, hoja 209-III (*Agüero-Agüero*), Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 1999; *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames y *Mapa turístico de la provincia de Zaragoza*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

<sup>98</sup> Los documentos de La Fueva se refieren más concretamente a los territorios dependientes del castro de San Martín, honor poseída por Fortún Blázquez. Cfr. A. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 1-2, 15, 32-33, 35-38 y 40-51, pp.15-16, pp.24-25, pp.54-56, pp.58-60 y pp.62-70. En cuanto a Buil, dos son los documentos que se refieren a ella entre los años 1055 y 1057. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 118, 128 y 144, pp.117-119, p.144 y pp.163-166.

<sup>99</sup> En concreto le concede el monasterio de Castilgón con su dominio. En él nombra la villa de Fiscal, el monasterio de San Martín junto a Ligüerre de Ara, viñas en Boltaña y otras heredades diversas en Otal, Sarvisé o Ayerbe de Broto. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 17, pp.32-34.

<sup>100</sup> Antonio Ubieto lo consideró falso en la edición de los documentos de Jaca, mientras que lo consideraba mal datado y auténtico en la reedición de los *Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor*. Carlos Laliena también lo ha considerado auténtico. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Jaca. Documentos municipales (961-1263)*, nº 2, pp.31-33; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, nº 33, pp.112-113 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.287. Sin embargo, yo lo considero falso y hay que relacionarlo con el proceso de los pleitos mantenidos por el obispado de Jaca-Huesca con el obispado de Pamplona acerca de los límites de sus respectivas diócesis. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Las falsificaciones*.

<sup>101</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 5 y 6, p.74.

San Úrbez, puesto que ya Ramiro I había sucedido a su hermano Gonzalo<sup>102</sup>. Por lo tanto, ante la carencia de datos que actúen como aval, únicamente deberemos recurrir a la búsqueda de una coherencia geográfica. En este sentido y desde Matidero, fuera de los dominios de Ramiro I, el límite continuaría por el río Alcanadre en dirección norte hasta su cabecera en la Sierra del Gabardón. Desde este punto remontaría por el noroeste siguiendo la línea de dicha Sierra y la del resto de elevaciones montañosas que marcan la divisoria de aguas entre las cuencas hidrográficas de los ríos Gállego y Ara, concluyendo de nuevo en el eje axial pirenaico<sup>103</sup>.

#### d) ZONAS Y REGIONES DEL REINO DE ARAGÓN

Habiendo definido los límites del territorio recibido por Ramiro I en herencia, conviene determinar las tierras y valles que se incluyen dentro del mismo remarcando las consabidas excepciones. En función de las sierras y cordilleras montañosas existentes en él, éste se divide en tres zonas. La primera y más septentrional se halla limitada de un lado por las cumbres y tucas pirenaicas, mientras que del otro por las Sierras Intermedias de la Sarda, de San Juan de la Peña, de Oroel con sus estribaciones, de Portiello y de Picardiello. Esta región engloba los valles pirenaicos de Tena o alto valle del Gállego, de Canfranc, de Borau, de Aísa, de Aragüés, de Hecho, de Ansó y de Majones junto con las tierras que llegan hasta la margen izquierda del río Escá. Todos estos valles confluyen, en dirección norte-sur, a una gran llanura transversal que tiene a Jaca como principal núcleo en el centro de la misma. Así, la parte oriental, en la que desemboca el valle de Tena, se denomina La Val Ancha y recibe a su derecha el valle del río Basa. En cambio, la parte occidental es La Canal de Berdún y a ella van a parar el resto de valles recientemente citados. Además, en esta llanura se sitúan los distritos de Samitier y Ruesta concedidos en el reparto a Gonzalo y García respectivamente. Por último, añadir el valle de los Pintanos en las Cinco Villas.

---

<sup>102</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 25, p.80 y C. LALIENA CORBERA, y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 141, p.192. De acuerdo con lo expuesto en el capítulo precedente, este documento ha de ser fechado en diciembre de 1046, fecha en la que Ramiro I ya gobernaba el reino de su hermano. Por lo tanto no puede ser aducido como prueba de que el poder de Ramiro I no traspasaba al valle del Ara antes de 1044. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>103</sup> Cfr. *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, 1:200.000, Zaragoza, Prames.

La segunda de las zonas está delimitada al norte por las Sierras Intermedias citadas y al oeste y sur por las Sierras Exteriores. Exceptuando la parte más occidental ocupada por el valle de Onsella, también en las Cinco Villas, el curso fluvial del Gállego, en su tramo medio, riega toda esta región y a él afluyen los ríos Guarga, Matriz y Garona con los valles que respectivamente forman. También se incluyen en esta zona los altos valles de aquellos ríos que nacen en las Sierras Exteriores y que al sobrepasarlas se topan con las fortificaciones musulmanas. Estos valles son el del Alto Guatizalema con Nocito y San Úrbez, el del Alto Flumen con Belsué y Santa María de Belsué y el del Isuela con Arguís. Los distritos de Petilla y Loarre se ubican en esta región y, como se sabe, Sancho III los dio a García y Gonzalo por este orden. En último lugar, la tercera de las zonas se corresponde con los dominios situados al sur de las Sierras Exteriores; concretamente se trata de los valles formados por los ríos Arba de Biel, Arba de Luesia y Riguel, que tienen como núcleos principales Biel, Luesia y Uncastillo.

Precisado el territorio continuo otorgado por Sancho III a Ramiro I, queda todavía por analizar el resto de lugares que recibió este segundo en los dominios de sus hermanos García y Fernando. Si volvemos nuevamente al documento objeto de análisis, pasan a ser propiedad de Ramiro las localidades de Aibar, Gallipienzo, Leache, Sabaiza, Eslava, Alloz, Aztobieta, Arboniés, Burutáin, Arazuri, Sarriguren, Íbero, Tabar, Olaz, Echarri, Amillano, Arbeiza, Berrueza, Legaria, Daroca, Baños del río Tobia, Sotomalo y Rúbena<sup>104</sup>. No insistiremos en exceso sobre su ubicación geográfica, ya que Carlos Laliena se ha encargado de ello con notable éxito<sup>105</sup>. Así, al valle de Aibar pertenecen la propia Aibar, Gallipienzo, Leache, Sabaiza y Eslava, mientras que Tabar se encuentra en el valle del río Irati. En Tierra Estella se ubican Alloz, Aztobieta, Arbeiza, Amillano y Legaria, ubicada en el valle de Berrueza y en la cuenca del río Ega. Daroca, Baños y Sotomalo, que será Soto de Cameros, están actualmente en la provincia de Logroño. Por último, en la cuenca de Pamplona se hallan Burutáin, Echarri, Arazuri, Sarriguren, Íbero

---

<sup>104</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp.185-187: “*Et in illa parte Uadum longum dono tibi Eibar et Gallipienço, cum totas suas uillas, et Ligixi cum Sabaixa et cum Stelaba et cum eorum pertinenciis et Alloç cum Açobieta, et Arboniesse et Uurutanie cum suas uillas, et Araçuri cum suas uillas, et Sarriguren cum suas uillas et Ibero cum suas uillas et Tuybar et Ollaç et Exarri cum suas uillas et Amillano cum suas uillas et Arbeixa cum suas uillas; in Uerroça, Ligiera et Taroca et Bannios et Soto Malo; et in Castiella, Rigo de Uena*”

<sup>105</sup> C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.231.

y Olaz. Finalmente, en el condado de Castilla se localiza la villa de Rúbena, que en septiembre de 1044 la donó Ramiro I a San Salvador de Oña<sup>106</sup>.

## B) RAMIRO I: REY DE ARAGÓN, SOBRARBE Y RIBAGORZA

Casi una década después de haber heredado el espacio geográfico comprendido entre los núcleos de Matidero y Vadoluengo, Ramiro I verá incrementar de manera sensible y sustancial su reino con la incorporación a sus dominios de Sobrarbe y Ribagorza, la parte que le había correspondido a su hermano Gonzalo en el reparto de tierras efectuado por su padre Sancho III de Pamplona. Recordando brevemente lo que los historiadores han dicho acerca de la integración del reino de Gonzalo en el territorio de Ramiro I, sabemos que sus puntos de vista se dividían en torno a dos tesis: mientras unos creían que Ramiro I sucedió a Gonzalo tras la muerte de éste, otros defendían que Ramiro se hizo con el control de Sobrarbe-Ribagorza en vida de Gonzalo. Asimismo, los autores partidarios de la primera de las teorías tampoco se ponían de acuerdo en los mecanismos que regularon el paso del reino de un hermano a otro, de forma que hay opiniones variadas al respecto como elección de los nobles, disposiciones dictadas por Sancho III previas a su fallecimiento con aclamación nobiliaria después o un pacto entre García y Ramiro<sup>107</sup>.

El fin que se persigue en el presente apartado consiste en analizar y resolver las circunstancias jurídicas y cronológicas que rodean la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza al reino de Aragón y la extensión de ambas regiones cuando Ramiro I se convierte en rey de estos territorios. La consecución de este objetivo significará la emisión de una hipótesis plausible en el contexto histórico y especialmente conforme con los principios de derecho vigentes en la zona y en la época y conforme también con los pactos y acuerdos realizados por el rey y los nobles en lo tocante al poder y a las relaciones personales entabladas entre ellos.

---

<sup>106</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n° 34, pp.62-64.

<sup>107</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

## 1.- LA SUCESIÓN DE GONZALO EN EL REINO DE SOBRARBE-RIBAGORZA

En relación con la primera de las cuestiones a tratar, nos interesa fundamentalmente conocer la fecha de la muerte de Gonzalo, su última mención como rey, la primera cita de Ramiro I reinando en Sobrarbe y Ribagorza, así como las normas que hacen posible la sucesión entre uno y otro. ¿Qué fuentes se refieren a este acontecimiento? Antes de exponerlas junto con el pasaje de las mismas objeto de estudio para este tema, señalaremos las principales informaciones que éstas ofrecen. Los tres primeros documentos que expondremos nos proporcionan respectivamente las datas concernientes a las postrimerías y a los inicios de los reinados de Gonzalo y Ramiro I en Sobrarbe y Ribagorza. El cuarto diploma registra de manera explícita la muerte de Gonzalo, mientras que el obituario de San Victorián señala el día preciso del fenecimiento, 26 de junio, pero no indica el año. Finalmente, los relatos cronísticos nos hablan del procedimiento por el que se produjo la sucesión. A continuación se enumeran y extractan las fuentes citadas a fin de examinarlas:

- a) 1043-2-13. Ramiro I dona e ingenua a Ato Galíndez la heredad que perteneció a Espotosa de Larué y a su hijo Ato: “*Facta carta in era T.<sup>a</sup> LXXX I, notum die dominico per carnestolendas, quando rege fuit in Andiçaniku, XVIII kalendas marcias. Regnante rex domno Garcia in Pampilonia, et domno Fernando in Leione, et rex Ranimirus in Aragone et domno Gondesalbo in Suprarbi et in Ripacorça*”<sup>108</sup>.
- b) 1044. Ramiro I dona e ingenua a sus criados Íñigo López y su esposa Mayor unas casas de propiedad regia en Larué y en Biescasa: “*Facta inienuationis carta in era T.LXXX.II.<sup>a</sup>, regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio regnante rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi et in Ripacurça, frater eius rex Garseanus in Pampilona et in Castella uelga, rex Fredinandus in Castella et in Leione*”<sup>109</sup>.
- c) 1044-4-23. Sancho, obispo de Pamplona, con autorización de García de Nájera y la reina Estefanía, da a Leire el monasterio de San Martín de Domeño, situado en la tierra de Longuida, y entrega a los reyes un caballo: “*Facta huius*

<sup>108</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81, pp.51-52.

<sup>109</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp.56-57.



*conscriptio tradicionis die II<sup>a</sup> feria VIII<sup>o</sup> kalendas maias, era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup>, regnante [...] Garsea rex prefatus in Pampilona et Alaba et Castella. Fraterque eius Ranimirus rex in Aragone et Suprarbe et in Ripacurcia [...]”<sup>110</sup>.*

- d) 1046-3-3. Calahorra. Donación y concesión de exenciones y privilegios por parte del rey García III de Pamplona a la iglesia de Calahorra: “*Factus et roboratus huius tenor priuilegii regalis Calagurrimis primo anno captionis, quinto nonas marcii, die eorumdem uidelicet beatissimorum E[meterii] et C[eledonii]. Regnante Domino nostro Ihesu Christo feliciter sine fine, sub eius gratia et misericordia prefato rege [Garsias] regnante in Pampilona et in Alaba et in Castella [...]. Fratre eius Ferdinando uero regnante in Legione et Burgis; fratre uero eorum Ranimiro regnante in Aragone et in Superarbi et Ripacurta, interfecto Gondisaluo rege, fratre eorum. Currente era feliciter M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup> [...]”<sup>111</sup>.*
- e) Obituario de San Victorián, mes de junio: “*26 obiit Gondesalvus rex, cuius corpus iacet in hoc monasterio”<sup>112</sup>.*
- f) Crónica de San Juan de la Peña, versión aragonesa: “*Porque el general de su tierra, veyendo que yeran fincados desconortados de senyor, pensaron que ningun hombre del mundo non podian esleyr millor que el dito rey Remiro, el qual de manifiestas noblezas era ennoblecido; el qual era hermano del dito Gonçalvo; et el regno del qual era mas cercano a ellos que ningun otro; et eslieron por senyor el dito rey Remiro, el qual havie por muller la filla del conte de Bigorra”<sup>113</sup>.*
- g) Chronicon Rotense Primum: “*Item filius eius [Sancii], Ranimirus rex regnavit annis XXXII. Idem cepit Ripacurtiam, quam adquisivit a fratre suo Gonsallo, quem interfecerunt in Alasquarre”<sup>114</sup>.*
- h) Crónica de Alaón Renovada: “*Rex Sancius [...] inde venit in Rippacurtiam [...] et filium suum Gonzaldum comitem in ibi constituit, qui occisus est a apud*

---

<sup>110</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 35, pp.66-67.

<sup>111</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, nº 7, pp.33-35.

<sup>112</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, p.279.

<sup>113</sup> Cfr. C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, p.33; A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p.50; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimonios dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, pp.57-58 y L. H. NELSON, *The chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth century oficial History of Crown of Aragon*, pp.16-17.

<sup>114</sup> Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol. XV, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851, p.330.*

*Alascorre. Isto vero mortuo, prefatus rex Sancius filium suum nomine Ranimirum comitem loco eius constituit [...]*<sup>115</sup>.

En primer lugar, y antes de detenerse en su contenido, conviene hacer una crítica de los mismos. Las fuentes comprendidas entre las letras “a” y “e” no plantean ningún problema en cuanto a su autenticidad, siendo por tanto totalmente fidedignas. Respecto a las crónicas, Antonio Ubieto llegó a la conclusión en varios de sus trabajos que el segundo de los textos expuestos, la crónica de Roda, se aproximaba más a la realidad histórica, mientras que el primero y el tercero incluían en el relato hechos legendarios procedentes de la tradición oral<sup>116</sup>. En efecto, desde mi punto de vista, y tal como veremos un poco más adelante, el pasaje de la crónica de San Juan de la Peña no contempla toda la casuística de la práctica sucesoria que había durante este tiempo en la región pirenaica meridional, luego no servirá de gran ayuda para solventar los aspectos que nos ocupan en esta parte del capítulo. De la misma forma, la crónica de Alaón renovada comete un importante anacronismo histórico cuando dice que Sancho III sobrevivió a Gonzalo y que designó tras la muerte de éste a Ramiro como sucesor de su hermano menor<sup>117</sup>.

Teniendo en cuenta estas seis primeras fuentes, Antonio Ubieto sostuvo en todos los artículos y libros en los que trató la figura de Gonzalo que éste murió el 26 de junio de 1045, de manera que Ramiro I incorporó Sobrabe y Ribagorza en vida de su hermano, puesto que en 1044 el hijo ilegítimo de Sancho III era ya rey de Aragón,

---

<sup>115</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolingia, vol. III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p.25.

<sup>116</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp.141-152, especialmente pp.145-149 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.139-148. En anteriores trabajos como el artículo consagrado a Gonzalo en la revista *Pirineos* o los estudios en torno a la división del reino, Antonio Ubieto sólo analiza la crónica de San Juan de la Peña y la crónica de Alaón renovada. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza”, *Pirineos*, 8, pp.299-322 y A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.165-173.

<sup>117</sup> En relación con esta crónica, Antonio Durán Gudiol reconoce este error, pero le concede credibilidad al interpretar que Sancho III habría podido dictar un orden de sucesión en Ribagorza antes de su muerte, lo que expresa del siguiente modo: “*parece que el monje alaonés cayó en el error de creer que Gonzalo murió antes de 1035, el de la muerte de su padre, pero la frase admite otra interpretación de carácter jurídico que puede salvar el presunto error del cronista: el rey Sancho, obviamente antes de su fallecimiento, podría haber dictado testamento disponiendo el orden de prelación en las líneas sucesorias de los cuatro reinos legados a sus hijos en caso de morir sin descendencia*”. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.47-48.

Sobrarbe y Ribagorza<sup>118</sup>. La clave del razonamiento de Antonio Ubieto la encontramos en la cláusula cronológica del documento procedente de la catedral de Calahorra. El que fuera catedrático de la universidad de Zaragoza interpretó que en el primer año de la conquista de Calahorra García reinaba en Pamplona, Fernando en Castilla, Ramiro en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza y que Gonzalo murió en el transcurso del mismo<sup>119</sup>. Partiendo del hecho de que Calahorra se conquistó el 30 de abril de 1045, su muerte se produjo el 26 de junio de 1045, la fecha anotada en las líneas dos y tres de este párrafo. En consonancia con ello, Gonzalo vivió el último tramo de su vida privado de los reinos que le concedió su padre.

Volviendo sobre el texto del diploma calagurritano, disiento de la opinión de Antonio Ubieto y desde mi punto de vista considero que la frase referente a Gonzalo, “*interfecto Gondilsaluo rege*”<sup>120</sup>, tendría un valor causal en relación con el reinado de Ramiro en Sobrarbe y en Ribagorza. En esta línea, la gramática latina de Valentín Fiol establece claramente que las proposiciones de participio pasado pueden tener, entre otras, una significación causal como oraciones subordinadas<sup>121</sup>. De acuerdo con esto, propongo la siguiente traducción al pasaje objeto de estudio: “*Hecho y roborado el tenor de este privilegio real en el primer año de la conquista de Calahorra, en las quintas nonas de marzo (3 de marzo), en el día de beatísimos Emeterio y Celedonio. Reinando nuestro Señor Jesucristo felizmente sin fin y bajo su gracia y misericordia el citado García en Pamplona, Álava y Castilla, [...] su hermano Fernando en León y en*

---

<sup>118</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza”, *Pirineos*, 8, pp.315-318; A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.172-173; A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp.150-152 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.142-148. Además, cabe señalar que en las dos últimas obras expuso una cronología de los hechos utilizando los documentos sin fecha precisa procedentes del cartulario de la Ballabriga. La secuencia que ofrece es la siguiente: en febrero de 1043 Gonzalo era rey de Sobrarbe y Ribagorza. De abril a noviembre de 1043 Gonzalo renunció a Sobrarbe y Ribagorza. Entre finales de 1043 e inicios de 1044 Ramiro se convirtió en rey de Sobrarbe y Ribagorza. Entre agosto y diciembre de 1044 Ramiro tomó posesión de su nuevo reino y el 26 de junio de 1045 murió Gonzalo. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp.150-152 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.147-148. Después de Antonio Ubieto, y conforme vimos en el apartado historiográfico, Carlos Laliena y Philippe Sénac asumieron las opiniones de Antonio Ubieto. En este sentido, Carlos Laliena cree que Gonzalo no abandonó nunca la corte de Nájera. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77. Cfr. también R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>119</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.172-173 y A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.142-143.

<sup>120</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, nº 7, pp.33-35.

<sup>121</sup> Cfr. V. FIOI, *Gramática Latina*, Barcelona, Bosch Ediciones, 19ª ed., 1997, pp.123-125.

*Burgos, el hermano de éstos, Ramiro, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, muerto el rey Gonzalo (o por la muerte del rey Gonzalo), hermano de éstos. Corriendo felizmente la era de 1084*<sup>122</sup>.

De acuerdo con esta lectura y con lo que se desprende del resto de las fuentes relativas a este asunto, creo que Ramiro I sucedió a su hermano Gonzalo en Sobrarbe y Ribagorza con posterioridad a su muerte. Por lo tanto, me adhiero a las tesis que en este sentido expresaron ya José María Ramos Loscertales, Antonio Durán Gudiol o el estadounidense Nelson entre otros historiadores que han tratado el tema<sup>123</sup>. Por consiguiente, hay que ubicar la fecha de la muerte de Gonzalo en el intervalo que existe entre la última mención de éste como rey de Sobrarbe y Ribagorza y la primera de Ramiro con el mismo título en los citados territorios.

Aunque no se ha conservado ningún documento expedido por Gonzalo, sabemos con certeza, gracias a unos pocos diplomas, que su reinado comenzó en 1035 y que finalizó en 1043<sup>124</sup>, pues del 13 de febrero de ese año data la última noticia que tenemos de Gonzalo al frente de Sobrarbe y Ribagorza<sup>125</sup>. En esta línea, los documentos de las escribanías de Ramiro I y García III nos informan de que el primero de estos dos sólo regía el reino de Aragón por las mismas fechas<sup>126</sup>. Sin embargo, el diploma original más antiguo otorgado por Ramiro que se ha conservado, hecho en el año 1044<sup>127</sup>, y el documento que contiene la donación a Leire del monasterio de San Martín de Domeño, expedido el 23 de abril de 1044<sup>128</sup>, registran en sus respectivos escatocolos que Ramiro

---

<sup>122</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, nº 7, pp.33-35.

<sup>123</sup> Cfr. R. VIRUEET ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>124</sup> Antonio Ubieta ya los expuso en su artículo primero sobre Gonzalo, y realmente son escasos. A continuación indico las publicaciones referentes a dichos diplomas en los que consta el reinado de Gonzalo. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 68, 69, 72 y 81, pp.11-20, pp.26-29 y pp.51-52; A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 27, pp.58-59 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 15, pp.24-26.

<sup>125</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp.51-52. Se trata del documento que es este epígrafe ha sido relacionado con la letra "a".

<sup>126</sup> Los precedentes de la escribanía de Ramiro I son los siguientes. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 81, pp.19-20 y pp.51-52. En cambio los que provienen de la escribanía de García III son éstos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 72, pp.26-29 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 27 y 32, pp.58-59 y pp.62-63.

<sup>127</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp.56-57. Se trata del documento que es este epígrafe ha sido relacionado con la letra "b".

<sup>128</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 35, pp.66-67. Se trata del documento que es este epígrafe ha sido relacionado con la letra "c".

I reinaba en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza. Por consiguiente, y dado que el hijo ilegítimo de Sancho III gobernó en los territorios que conformaban la herencia de Gonzalo con posterioridad al mismo, la muerte de éste último tuvo lugar el 26 de junio de 1043, tesis que coincide con la de Nelson<sup>129</sup>.

Determinada la fecha del fallecimiento de Gonzalo, otra de las cuestiones que los historiadores trataron fue el lugar en el que feneció éste. La crónica de Roda dice que a Gonzalo lo asesinaron en Lascuarre, mientras que la crónica de San Juan de la Peña sitúa el hecho en Monclús<sup>130</sup>. Toda la historiografía se ha puesto de acuerdo en descartar Lascuarre, ya que según ellos no formaba parte todavía de Ribagorza, puesto que la conquistaría en 1062 Ramiro I. Así pues, todos aceptaron Monclús y en especial el lugar propuesto por Antonio Durán Gudiol, el barranco de La Usía<sup>131</sup>. Personalmente no tengo intención de abordar esto, simplemente diré que, con los documentos que dispongo, perfectamente Gonzalo pudo haber sido matado en Lascuarre, pues dicho núcleo, según se demuestra en el presente capítulo, se conquistó en tiempos de Sancho III, existiendo ya en 1040 tres parroquias en esta villa<sup>132</sup>.

Habiendo quedado claro que primero muere Gonzalo y después de ello Ramiro se convierte en rey de Sobrarbe y Ribagorza, llega el momento de plantearse qué normas jurídicas regularon la sucesión de Gonzalo y qué acontecimientos hicieron posible la incorporación de Sobrarbe y de Ribagorza a los dominios de Ramiro. Las teorías sobre este asunto ya se han comentado en el capítulo III<sup>133</sup>. No obstante, José María Ramos Loscertales ha sido el único historiador que ha intentado explicar la sucesión de Gonzalo con arreglo a las normas jurídicas de la época. Según él, el derecho

---

<sup>129</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>130</sup> Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol. XV*, p.330; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, p.33; UBIETO ARTETA, A. (editor). *Crónica de San Juan de la Peña*, pp.49-50; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimonios dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, pp.57-58 y L. H. NELSON, *The chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth century official History of Crown of Aragon*, pp.16-17.

<sup>131</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.45-46 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>132</sup> Cfr. C. BARAUT, "Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)", *Urgellia*, 12, nº 47, 49, 50 y 59, pp.116-117, 118-120 y pp.128-133 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>133</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

nobiliario se habría impuesto sobre el derecho familiar, de manera que los nobles tenentes de las *honorés* eligieron al rey Ramiro sin que puedan conocerse las razones que motivaron tal decisión<sup>134</sup>. Concordando con la opinión de Ramos Loscertales, se halla el fragmento de la crónica de San Juan de la Peña extractado en este epígrafe. Sin embargo, hemos dicho que no resulta de utilidad al no recoger más que un supuesto de todos los que prevé la costumbre sucesoria de la época.

Con posterioridad a los estudios normativos efectuados por éste último, Antonio Ubieto dedicó dos capítulos al derecho sucesorio del reino de Aragón en el libro *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*<sup>135</sup>. Al inicio del primero de ellos, Antonio Ubieto recoge el conjunto de documentos que permiten rastrear los principios jurídicos vigentes en el territorio de Aragón en lo referente a esta trascendental cuestión; entre ellos están los dos testamentos de Ramiro I<sup>136</sup>. Ambos diplomas establecen las reglas que regirán la sucesión de Ramiro cuando él deje de ser monarca de Aragón. Además, Ramiro I los dictó en julio de 1059 y en marzo de 1061<sup>137</sup>, lo que hace que estos documentos, sobre todo el primero, contengan los principios sucesorios más cercanos en el tiempo a la muerte de Gonzalo, pudiendo codificar perfectamente las normas observadas en esta materia durante el siglo XI, y concretamente el periodo previo al fallecimiento de Ramiro<sup>138</sup>. Así, y por esta razón, nosotros vamos a tomar el testamento de Ramiro I expedido en 1059 como base a fin de averiguar a quién correspondía la sucesión en Sobrarbe y Ribagorza después del fallecimiento de Gonzalo.

No obstante y antes de efectuar el examen detenido del diploma, conviene tener presente el pasaje del testamento que se refiere a la sucesión y que se halla en el primero de los cuatro párrafos en los que se divide el texto del pergamino: “*Quod post obitum*

---

<sup>134</sup> Cfr. J. M<sup>o</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.60-61.

<sup>135</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp.29-89.

<sup>136</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.33.

<sup>137</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n<sup>o</sup> 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>138</sup> En relación con esta idea cabe citar el documento del peaje de Jaca otorgado por Sancho Ramírez, del que opina Carlos Laliena que “puede ser sensiblemente anterior”, por tanto previo al reinado de este monarca. Esto hecho hace que nuestra hipótesis en lo concerniente a los testamentos de Ramiro I sea plausible. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.74, nota n<sup>o</sup> 142. Asimismo, en la reciente edición de los documentos de Sancho III, Roldán Jimeno y Aitor Pescador incluyen este documento entre los diplomas de Sancho III de Pamplona. Cfr. R. JIMENO y A. PESCADOR, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, n<sup>o</sup> 87, pp.297-298.

*meum sedeat terra mea de filio meo Sancio, filius Ermesindis [...] Iterum si mors euenerit ad prelibato Sancio, filio meo et filius \Ermisendis/, et abuerit filium baronem, ad ipsum remaneat illa terra. Et si in pauca etate rema[n]serit et laxauerit illum, Garsea filio meo sedeat suo bagile. Et abeat illa terra et onore in bagolia usque ille abeat etate pro tenere illa onore et illa terra. Et si filium non abuerit, remaneat illa ad Garseani filio meo, et ad ipso attendant biros meos cum ipsa onore et terra. Et si de istos filios meos menus uenerit, et Sancio filio meo et filius Ermis\endis/ filium baronem non abuerit, si tale marito potuerint dare ad filia mea Taresa cum cui illa terra posseant tenere illos barones, ad ipsum attendant cum ipsa onore et terra. Et si tale marito non potuerint illa dare, ad uno de mea gente et radiçe quod meliore uidet illos barones de mea terra et lure arbitrio est, ad ipsum attendant cum ipsa onore et terra”<sup>139</sup>.*

Procediendo al análisis de este fragmento deducimos las siguientes ideas que a continuación comentamos. Ramiro I dispuso, en primer lugar, que el reino lo heredara el primogénito legítimo y después, cuando éste muriera, su hijo contemplando la posibilidad de la minoría de edad<sup>140</sup>. En segundo lugar establece que si Sancho no engendrara vástago alguno, fuese el hermano habido en legítimo matrimonio, García, quien heredase el reino. En tercer lugar y previendo que ninguno de los hijos varones tuviera descendencia, ordena que el reino lo herede el marido de su hija Teresa<sup>141</sup>. Finalmente, en el caso de que no sucediera ninguno de supuestos anteriores, Ramiro I estipuló que entonces el reino lo heredara la persona de su familia que los barones consideraran oportuna. En definitiva, cuatro son los principios fundamentales que regularon la sucesión del reino de Aragón en el siglo XI:

---

<sup>139</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181. A continuación adjunto la traducción del pasaje del testamento que hemos extractado: “*Que el reino sea de mi hijo Sancho, hijo de Ermesinda, después de mi muerte [...] Si la muerte le llegara al citado Sancho, mi hijo e hijo de Ermesinda, y tuviera un hijo, el reino pase a éste; si fuera menor de edad, sea mi hijo García su baile y que gobierne el reino en bailía hasta que tenga edad suficiente para reinar. Si [Sancho] no tuviera un hijo, pase el reino a mi hijo García y a éste obedezcan mis barones con la honor. Y si mis hijos, incluido Sancho, hijo mío y de Ermesinda, no tuvieran hijo varón y si a mi hija Teresa le pudieran dar un marido con el que los barones puedan tener las honores, a éste mismo obedezcan con las honores y sus bienes. Y si tal marido no le pudieran dar, los barones obedezcan con la honor y sus bienes a uno de mi familia y linaje, el que mejor vieran los barones de mi reino según su voluntad*”.

<sup>140</sup> En el caso de que esto hubiese sucedido, el baile habría sido García, hermano legítimo de Sancho, luego parece que las funciones de regencia recaían dentro de la propia familia.

<sup>141</sup> En lo relativo a la sucesión siempre se ha señalado que la mujer en esta época sólo transmitía el reino y que no tenía capacidad para reinar. Bien, en la parte del fragmento tocante a Teresa tenemos una prueba de ello, ya que los barones deberían de obedecer al marido de ella, en el caso de que se le hubiera podido dar, y no a la propia Teresa.

1. El sucesor debe ser el primogénito legítimo y su posterior descendencia.
2. Si esto no es posible, los derechos recaen en la rama lateral representada por los hermanos legítimos.
3. El tercer lugar lo ocupa el marido de la hermana mayor legítima.
4. El cuarto lugar de la línea sucesoria lo tienen, siempre sin haberse dado las condiciones previas, los hijos ilegítimos reconocidos u otros integrantes de la familia, entre los que los nobles designarán a uno de ellos para suceder al rey.

Llegados a este punto, apliquemos estas normas al caso específico de Gonzalo. Recordemos que éste fue el tercer hijo legítimo del matrimonio formado por Sancho III de Pamplona y Mayor de Castilla. Además, tenía un hermano ilegítimo fruto de una relación prematrimonial de su padre, Ramiro I. No conocemos nada de la vida de Gonzalo salvo la fecha de su muerte. No obstante, parece que no tuvo esposa ni descendencia. Por tanto, Sobrarbe y Ribagorza debían de revertir a uno de sus hermanos legítimos, concretamente García por ser el mayor. En consecuencia, el sucesor legal de Gonzalo era García de Nájera<sup>142</sup>.

Ahora bien, la documentación muestra que García no desempeñó de hecho las funciones de rey en estos territorios, sino que fue Ramiro I quien las ejerció en Sobrarbe y Ribagorza. ¿Qué ocurrió para llegar a esta situación? Ya hemos visto como los límites del poder regio influyeron de una manera determinante en la decisión que Sancho III tomó en los momentos finales de su reinado. Casi diez años más tarde el panorama no había cambiado nada, de forma que este hecho tuvo que tener un peso importante para que los acontecimientos derivaran hacia el gobierno efectivo de Ramiro I en 1044 sobre Sobrarbe y Ribagorza. Volviendo a la teoría de Carlos Laliena sobre la fortaleza del poder regio, la mayor o menor autoridad de un monarca reside en la fidelidad que ha conseguido recabar entre los barones de su reino sabiendo satisfacer sus demandas ajustadas a marcos regionales bien definidos. Asimismo, Carlos Laliena también señala que esto se produce en espacios políticos no excesivamente amplios, ya que de lo

---

<sup>142</sup> Aunque Ramos Loscertales se decantó por afirmar que el derecho nobiliario se impuso sobre el familiar, reconoció, no obstante, que según este último derecho García era el sucesor legítimo de Gonzalo: “No se sabe si el rey sobrarbense estaba casado, se ignora también si había instituido sucesor en sus territorios y a quien; puede suponerse, dada la manera súbita de su muerte y en plena juventud, que no hubiese designado sucesor, en cuyo caso, García, como rey de Pamplona y hermano de pareja del muerto, era el sucesor legítimo”. Cfr. J. M<sup>a</sup> RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p.60.



contrario el rey tendría demasiadas dificultades para mantener el apoyo de los nobles de su reino a medio y largo plazo<sup>143</sup>. Con la muerte de Gonzalo, García de Nájera, además de controlar el reino de Pamplona y parte de las tierras de Castilla, pasaba a dominar del mismo modo Sobrarbe y Ribagorza, quedando en el medio el territorio de Aragón perteneciente a Ramiro, aunque bajo la autoridad de García como sus otros hermanos, incluido Gonzalo. Esto suponía que bajo su fidelidad directa estaban no sólo los barones pamploneses, alaveses y riojanos, sino también los sobrabenses y los ribagorzanos. Siguiendo con el razonamiento de Carlos Laliena y teniendo en cuenta la distancia que separa ambas regiones, la dificultad para encauzar las pretensiones nobiliarias tenía que ser patente y por otro lado los intereses entre unos y otros no debían tampoco coincidir en exceso. En este sentido y acudiendo a los últimos estudios llevados a cabo acerca de las relaciones de parentesco entre los *seniores* del reinado de Ramiro I, parece ser que, salvo la amplia familia de Sancho Galíndez, los otros linajes de la zona no trabaron ninguna relación matrimonial con barones o con familias en donde alguno de sus miembros formara parte de los nobles al servicio de García de Nájera<sup>144</sup>. Efectivamente y aunque no se pueda afirmar tajante o rotundamente ante la falta de pruebas concluyentes, no se atisba ningún indicio de relación de parentesco con otras familias foráneas entre los descendientes de Ato Galíndez de Morcat, la familia de Fortún Blázquez, la de Súñer Iozfred o la de Raimundo Amat<sup>145</sup>. Por consiguiente, esto vendría a confirmar que estas familias limitarían sus intereses a las zonas próximas dentro o cerca del Sobrarbe y la Ribagorza, generando con ello problemas al nuevo monarca.

En otro orden de cosas, antes del primer tercio del siglo XI los pactos feudales entre magnates y entre el rey y los barones funcionaban con plena vigencia tanto en el

---

<sup>143</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.46-47 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>144</sup> Una de las hijas de Sancho Galíndez, sin que sepamos cuál de ellas, se casó con Fortún Sánchez, teniente de Sangüesa y Uncastillo, el cual a su vez era hermano de Iñigo Sánchez, teniente de Ruesta y Sangüesa y habitualmente citado en los documentos de García III y Sancho IV de Pamplona. Además Sancho Galíndez era también padrastro de Ato Galíndez y Galindo Galíndez, hijos de Galindo Ato de Morcat y de Urraca, esposa de Sancho Galíndez. Salvando este lazo de parentesco de Sancho Galíndez, ninguna otra familia del Sobrarbe y de la Ribagorza efectuó un matrimonio con linajes cuyos miembros pertenecían al entorno del rey pamplonés. En cambio, en el reino de Aragón sí que hay una familia más que enlazó con otra del reino de Pamplona, concretamente la de Oriol Iñiguez, en donde éste último se casó con Sancha, hija de Iñigo Falquiti, siendo parte de su dote una casa en Burgui, en el reino de Pamplona. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.34-45.

<sup>145</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.31-32, pp.34-35, pp.40-41 y pp.43-45.

reino de Sancho III como en Cataluña, pues así lo han puesto de manifiesto los estudios de Pierre Bonnassie, Zimmermann o Carlos Laliena<sup>146</sup>. Sin embargo, frente al gran número de *convenientiae* que se han conservado en el ámbito catalán<sup>147</sup>, Aragón tiene una gran penuria documental al respecto. Desde el punto de vista de Carlos Laliena, esto se explica por el hecho de que este tipo de acuerdos se realizaban de manera oral y sólo en contadas ocasiones, a diferencia de Cataluña, se codificaban y ponían por escrito en un pergamino<sup>148</sup>. Pese a la carencia de estos diplomas, se han conservado dos de similares características en los que interviene Ramiro I. Uno ya lo hemos analizado, el juramento que hace a su hermano García, mientras que el otro es el pacto que realiza en 1054 con su sobrino Sancho IV<sup>149</sup>. Por lo que se ha visto y por lo que se verá un poco más adelante<sup>150</sup>, se trata de sendos acuerdos feudales en los que Ramiro I se convierte en vasallo de su hermano y después de su sobrino a cambio de un conjunto de tierras, pacto que sirve para reforzar y corroborar, según las prácticas de la época, la fidelidad que Ramiro I debe por su reino, regido de forma autónoma, a los sucesivos jefes del linaje, el primogénito legítimo de Sancho III y el primogénito legítimo de García III. En suma, esta clase de acuerdos no sólo se efectuaban entre los barones y el rey en relación con las *honorés*, sino que también se hacían entre los propios miembros del linaje real a fin de asegurar la subordinación al hijo mayor legítimo cuando alguno de los hermanos

---

<sup>146</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp.484-494; C. LALIENA CORBERA, “Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.232-233 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>147</sup> Pierre Bonnassie resalta la gran cantidad de conveniencias feudales existentes en Cataluña para las décadas centrales del siglo XI. Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales Du Midi*, 80, p.530 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1991, pp.221-222.

<sup>148</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.231-232 y C. LALIENA CORBERA, “Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.231-233. En ambas obras señala el carácter oral de este tipo de acuerdos. Sin embargo en cada una de ellas enfatiza sobre algún matiz concreto. Así en la primera alude a que la escrituración de un acuerdo de estas características se producía cuando el rey captaba el servicio de un noble foráneo al reino. Por otro lado, en la segunda comenta que el carácter preferentemente oral favorecía el poder real no permitiendo la consolidación de los derechos nobiliarios.

<sup>149</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp.219-221. Aún hay un tercero que Ramiro I hizo con el obispo de Urgell Guillem Guifré, cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp.238-239.

<sup>150</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

se encargaban del gobierno efectivo de una parte del territorio sometido a la autoridad del primogénito.

Teniendo presente lo dicho en estos dos últimos párrafos, la llegada de nuevos nobles al entorno de García y las dificultades que ello implicaba para su control, sobre todo dada la separación geográfica existente entre Pamplona y Sobrarbe-Ribagorza y los intereses marcadamente regionales de los *seniores*, la fidelidad mostrada por Ramiro a García cumpliendo correctamente el pacto hecho entre ambos y el reconocimiento y apoyo que este primero tuvo por parte de los barones aragoneses<sup>151</sup> impulsaron a García a tomar una importante decisión que pretendía la consecución de unos determinados fines. En mi opinión personal, dicha medida se plasmó en un acuerdo feudal realizado entre ambos hermanos por el que García le concedía a Ramiro lo que había sido el reino de Gonzalo, Sobarbe y Ribagorza, y Ramiro, en contrapartida, se comprometía a guardarle la debida fidelidad por los nuevos territorios recibidos. La finalidad que perseguía García era, al igual que casi diez años antes su padre, asegurar y mantener bajo los integrantes de su familia las fidelidades de los barones de las tierras que componían el reino de Pamplona en la última parte del reinado de Sancho III. Sin embargo, el acuerdo no se ha conservado en un documento por escrito y no ha llegado hasta nuestros días. Ello no debe extrañar, ya que se ha dejado claro en el párrafo anterior que estos pactos se circunscribían al terreno de lo oral en Aragón y sólo unos pocos se redactaban<sup>152</sup>. ¿Cuándo se hizo éste? En función de los cuatro primeros documentos que hemos expuesto al comienzo de este epígrafe, la realización del acuerdo entre los dos hermanos se produjo después del 26 de junio de 1043, fecha de la muerte de Gonzalo, y antes del 23 de abril de 1044, momento en el que se menciona ya a Ramiro como rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza. No obstante, el diploma original de la escribanía ramirense datado en 1044 no posee ni mes ni día, luego su expedición pudo haber tenido lugar en cualquiera de los 365 días de aquel año, no existiendo indicios en el tenor documental que permitan una mayor concreción de la fórmula

---

<sup>151</sup> Carlos Laliena señala que Ramiro I se convirtió en un “*dirigente indiscutido*” que logró conservar y asegurar la fidelidad de los nobles durante la primera parte de su reinado. Esta cuestión la desarrollamos ampliamente en uno de los capítulos de esta esta Tesis. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo X La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>152</sup> En la misma línea, y pese a conservarse por escrito, el juramento que Ramiro I hizo a García en 1035 tiene un marcado carácter oral, tal como muy bien ha analizado recientemente Carlos Laliena. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.231-232.

cronológica. Por tanto y mientras esto no sea posible, durante todo 1044 Ramiro I pudo ser rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza. En consecuencia, creo que el segundo pacto entre Ramiro I y García III se efectuó durante la segunda mitad del año de 1043.

Recapitulando, la sucesión de Gonzalo se realizó con arreglo a derecho, ya que García III recuperó el control directo de Sobrarbe-Ribagorza como heredero de su hermano menor, cediendo poco tiempo después el territorio a su hermano Ramiro I mediante un pacto feudal. En consecuencia, Ramiro I no sucedió a Gonzalo según se ha afirmado mayoritariamente, sino que Ramiro I recibió las tierras de Gonzalo de manos de García III. Por otra parte, el incremento de los dominios sometidos a la autoridad de Ramiro con la inclusión de esta amplia región no hemos de interpretarla, a mi juicio, como la capacidad para evitar el conflicto en momentos críticos y al mismo tiempo efectuar relevantes adquisiciones territoriales siguiendo al historiador estadounidense Nelson<sup>153</sup>, sino que tenemos que incardinarla, de acuerdo con los puntos de vista de Carlos Laliena en torno a la sucesión de Sancho III<sup>154</sup>, en el seno de los intereses del linaje y más concretamente con el objeto de continuar manteniendo la fidelidad de los barones hacia los descendientes de Sancho III, decidiéndose que Ramiro I era la persona más adecuada para ello en los reinos de Sobrarbe y Ribagorza.

## **2.- EXTENSIÓN DEL REINO DE SOBRARBE-RIBAGORZA EN 1043**

### **a) LÍMITES SEPTENTRIONAL Y OCCIDENTAL**

Centrémonos en la geografía y en la extensión que Sobrarbe y Ribagorza tenían en el año 1044, al igual que hiciera Antonio Ubieta cuando redactó el artículo dedicado a la división del reino de Sancho III. El límite norte de Sobrarbe y Ribagorza lo forma la cordillera axial pirenaica de manera que la parte meridional de la misma se incluye en el territorio de este reino. Así pues no merece la pena detenerse más en este punto cardinal. Tampoco incidiremos demasiado en el límite occidental, puesto que ha sido tratado ya en lo relativo a la extensión del reino de Aragón en el apartado previo.

---

<sup>153</sup> Cfr. L. H. NELSON, "The Aragonese acquisition of Sobrarbe and Ribagorza", *Cuadernos de Historia de España, Anexos, Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, p.236: "At critical periods the small kingdom managed to avoid conflict and retain important territorial acquisitions at a relatively small cost".

<sup>154</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.54-57.

Recordaré que los documentos del reinado de Ramiro I que presentan a éste actuando o disponiendo de bienes y propiedades situados en el curso del Ara antes de llegar a Boltaña son falsos. Las *honorés* más occidentales del Sobrarbe, Boltaña, Morcat y Surta, aparecen en los diplomas fidedignos a partir de marzo de 1046<sup>155</sup>. En la misma línea, estas fuentes sólo documentan *honorés* aragonesas que no sobrepasan la cuenca hidrográfica del Gállego en dirección este antes de 1044<sup>156</sup>, algo que también indicó en su momento Ubieto<sup>157</sup>. Ambos hechos vienen a corroborar el límite señalado para Aragón y por ende para Sobrarbe<sup>158</sup>. Por consiguiente y de norte a sur, la separación entre Aragón y Sobrarbe discurría, desde la cordillera pirenaica en las cercanías de los ibones de Gramatuero, Serrato y Batans, por las montañas que hacen de barrera entre los valles del Gállego y del Ara hasta la zona conocida como el Sobrepuerto. A partir de aquí la línea traza una curva y, tomando sentido este, atraviesa las Sierras de Canciás y del Gabardón, que siguen formando la divisoria entre las cuencas hidrográficas de los citados ríos. Al pie del lado meridional de dicha sierra se halla el núcleo de Matidero y al sur del mismo el nacimiento del Alcanadre, curso por el que continúa el límite occidental del Sobrarbe hasta la altura de la cara meridional de la Sierra de Guara, la cual no se incluye en Sobrarbe<sup>159</sup>.

## b) LÍMITE MERIDIONAL

El límite sur requerirá una mayor atención por nuestra parte y a fin de determinarlo con la mayor precisión habrá que tratar asuntos tan diversos como el poblamiento islámico septentrional de la Marca Superior, la recaudación de parias, la expansión de Sancho III en la zona de Ribagorza durante el siglo XI y las acciones de los catalanes al sur de dicho condado. Dando comienzo por lo primero, y aunque deba

---

<sup>155</sup> La primera aparición de Boltaña en la documentación de Ramiro I corresponde a marzo de 1046, mientras que Surta aparece en el mismo mes pero en 1058 y finalmente Morcat en abril de 1059. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, pp.146-149; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 16, p.32; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152.

<sup>156</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.146-149.

<sup>157</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, pp.166-169 y especialmente para lo dicho p.167.

<sup>158</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>159</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

matizarse la afirmación de Sénac según la cual los *husun* septentrionales son los últimos núcleos poblacionales de la Marca Superior<sup>160</sup>, éstos contribuyen aún a delimitar a grandes rasgos los confines de la ocupación islámica estable. Si los *husun* extremos fronterizos del distrito de Huesca siguen la línea marcada por las Sierras Exteriores sin llegar a éstas<sup>161</sup>, debemos de comprobar si los pertenecientes a Barbastro y Lérida poseen la misma ubicación geográfica. Desgraciadamente no todas las fortalezas que citan las fuentes musulmanas en el distrito de Barbastro han podido ser localizadas sobre el terreno, como bien señala Sénac. Únicamente la identificación de cuatro de ellas no plantean problemas en opinión de dicho historiador: Alquézar, Olvena, Muñones y Castejón del Puente<sup>162</sup>. Sin embargo, sólo las tres primeras se sitúan por encima de Barbastro. Alquézar se levanta junto al río Vero y al sur de las Sierras de Sébil y de Arbe, las cuales separa dicho curso fluvial. En cambio, Olvena se encuentra al noreste de Barbastro en dirección Graus y en una posición también altamente estratégica, ya que domina la confluencia del Ésera con el Cinca. Finalmente, Muñones es el *hisn* más septentrional de todos y está situado, siguiendo el punto de vista de Sénac, en el actual municipio de Secastilla, concretamente al sur de la Sierra de Grustán. Sin dejar de lado los *husun*, en los mapas de Philippe Sénac todavía figura uno más, el de Naval<sup>163</sup>, que fue estudiado hace ya casi veinte años por Vicente Fuster Santaliestra<sup>164</sup>. Emplazado entre los de Alquézar y Muñones, se erige a mediodía de la Sierra de Arbe y frente al tramo más elevado de la misma, estando en el otro lado de ella los castillos de Abizanda y Olsón.

Además de las fortalezas fronterizas, recientemente la arqueología ha exhumado los vestigios de otros núcleos fortificados que ayudan a completar la red del poblamiento islámico en las tierras extremas del distrito de Barbastro. En el curso del

---

<sup>160</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”, *Aragón en la Edad Media*, 9, p.394; P. SÉNAC, “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”, *Studia Islamica*, 89, (Paris, 1999), pp.91-108, concretamente pp.94-95; P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>161</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>162</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.190-193.

<sup>163</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”, *Studia Islamica*, 89, p.108 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.191.

<sup>164</sup> Cfr. V. FUSTER SANTALIESTRA, “Arqueología e historia de los castillos de Naval (Huesca)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. V, pp.163-179.

año 1999, José Ángel Asensio Esteban y su equipo prospectaron el término municipal de La Puebla de Castro y descubrieron los restos de un núcleo habitado de cronología musulmana en el Tozal López, ubicado frente al castillo de Castro que organizó el poblamiento de dicho lugar, junto a la iglesia románica de San Román, tras la conquista de Sancho Ramírez. Fundamentalmente se hallaron grandes cantidades de cerámica islámica y los vestigios de la construcción castral que dominaba el asentamiento<sup>165</sup>. Actualmente y sin salir de este término municipal, José Ángel Asensio Esteban dirige, dentro del proyecto de investigación de la ciudad hispanorromana de Labitosa liderado por la profesora M<sup>a</sup> Angeles Magallón Botaya, los trabajos de excavación que están sacando a la luz las ruinas de otro emplazamiento musulmán fortificado en lo alto del Cerro Calvario, sobre el que se asienta también la citada ciudad romana. Las cinco campañas que se ha realizado sobre este nuevo yacimiento han deparado el descubrimiento, aparte de los elementos cerámicos que confirman la cronología islámica, varios aljibes escalonados, una amplia muralla con otra externa de refuerzo y un foso en uve al igual que en la fortaleza cristiana de Castro<sup>166</sup>. Por último, ambos conjuntos arqueológicos se localizan geográficamente en las afloraciones calizas ubicadas junto a la margen derecha del curso fluvial del Ésera dominando el mismo entre Graus al norte y Olvena al sur<sup>167</sup>.

---

<sup>165</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, p.98. Aunque el objeto fundamental es el estudio de la fortificación cristiana de cara a datarla y contextualizarla en relación con la función que tenía respecto al hábitat, en primer lugar procede a un análisis básico de los vestigios islámicos anteriores exponiendo las principales conclusiones derivadas de la campaña de prospecciones arqueológicas llevadas a cabo en el término municipal de La Puebla de Castro.

<sup>166</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. A. MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, “Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003”, *Salduie*, 4, (Zaragoza, 2004), pp.489-506, especialmente pp.498-506; J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “Excavaciones en Labitosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004”, *Salduie*, 5, pp.355-375 y J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro.Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, pp.117-137.

<sup>167</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, p.98 y M<sup>a</sup>. A. MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, “Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003”, *Salduie*, 4, pp.498-506; J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “Excavaciones en Labitosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004”, *Salduie*, 5, pp.355-375 y J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro.Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, pp.117-137.

Remontando el mencionado río hacia septentrión, el historiador grausino Jorge Mur Laencuentra ha puesto de relieve el lugar sobre el que se asentó la fortaleza islámica de Graus, donde tradicionalmente tiende a situarse la muerte de Ramiro I. De acuerdo con las ideas expuestas en su obra dedicada a la historia de Graus en la Edad Media, la fortificación militar se erigió en lo alto de la peña del Morral, en la que hoy puede contemplarse la estatua del Sagrado Corazón de Jesús. Asimismo, identifica con la muralla del recinto militar una supuesta hilada de sillares almohadillados que existe en la base del muro derecho del pasillo de entrada al santuario de Virgen de la Peña; por último, la zona de habitación la localiza en el espacio que hay al pie de la roca por encima del santuario<sup>168</sup>. En función de las noticias aparecidas en la prensa durante el verano de 2007, la intervención arqueológica ejecutada en lo que se considera el lugar de ubicación de la fortaleza islámica ha tenido resultado positivo, de forma que se han hallado una serie de muros y estructuras que parecen corresponderse con la citada fortificación<sup>169</sup>. En consecuencia, debe aceptarse la Peña del Morral como emplazamiento del asentamiento musulmán de Graus que intentó conquistar Ramiro I. Sin embargo, conviene señalar que actualmente, en referencia a lo dicho por Jorge Mur, no existen sillares almohadillados en todo el pasillo que conduce al mirador de Virgen de la Peña, ni en particular en las hiladas inferiores del final del mismo antes de doblar la esquina y coger la rampa que nos lleva al mirador. A nivel general encontramos imponentes bloques de arenisca erosionados, de manera que esto puede llevar a confusión según la forma en la que se haya deteriorado el sillar<sup>170</sup>. Por otro lado, la apreciación de la existencia de sillares almohadillados en el final del pasillo es causa de considerar el cemento que une los sillares como parte de ellos, lo que a simple vista, si uno no se detiene mucho en su análisis, da la sensación de que estamos ante sillares almohadillados. En consecuencia, y mientras una excavación no diga lo contrario, no hay vestigios en la superficie del Santuario de Virgen de la Peña que permitan emitir la hipótesis, conforme ha hecho Jorge Mur, de que allí se encuentra la zona de poblamiento y la muralla de la fortaleza islámica. A grandes rasgos, éste es el panorama

---

<sup>168</sup> Cfr. J. MUR LAENCUENTRA, *Septembris*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses-Ayuntamiento de Graus, 2002, pp.25-28 y láminas nº 1-4.

<sup>169</sup> Cfr. Heraldo de Aragón, Edición Huesca, 29-7-2007, p.14.

<sup>170</sup> Las formas de algunos sillares se parecen mucho a los sillares almohadillados, pero no lo son. Además, el aspecto externo que poseen los sillares del pasillo de entrada al mirador del santuario de Virgen de la Peña se explican por la fragilidad de la arenisca, que fácilmente se desprende al rozarla con fuerza, incluso con el dedo humano.



de asentamientos musulmanes en el sector norte del distrito de Barbastro formado por *husun* y otros asentamientos incluidos en los territorios de influencia de los mismos.

Trasladándonos al distrito vecino de Lérida, los estudios de Sénac acerca de los *husun* se completan con las aportaciones realizadas por Javier Giralt Balaguero. Basándonos en estos dos historiadores, los *husun* emplazados más al norte son los de Pedro, Estopiñán, Calasanz, Montmegastre, Ager y San Lorenzo de Mongay<sup>171</sup>. Por otro lado, Philippe Sénac propone localizar en el lado oriental del distrito, y más concretamente en la zona correspondiente a los condados de Urgell y Barcelona, algunos de los *husun* cuya identificación no resulta todavía segura del todo<sup>172</sup>. Únicamente nos centraremos en los cuatro primeros, ya que sólo éstos se sitúan frente al condado de la Ribagorza. Existen dos hipótesis para el emplazamiento de Pedro, bien Purroy de la Solana o bien Peralta de la Sal. El primero se halla en la cara sur de la Sierra de la Carrodilla, mientras que el segundo un poco más abajo de Calasanz, el cual también se encuentra al sur de la Sierra de la Carrodilla pero más al oeste respecto de Purroy. Ante esta disyuntiva, nosotros optamos por identificar el *husun* Pedro con Purroy de la Solana apoyándonos en tres argumentos principales: el hecho de que Purroy de la Solana se halla más lejano de Calasanz y en una posición más septentrional, la excesiva densidad de tres *husun* en poco espacio si localizamos Pedro en Peralta de la Sal (Calasanz, Montmegastre y Pedro) y la aparición del castro de Purroy de la Solana en la *convenientia* efectuada entre los condes de Barcelona y Urgell en septiembre de 1058, de forma que su conquista se produjo al mismo tiempo prácticamente que la cercana plaza de Caserras, la cual tuvo lugar entre 1048 y 1056<sup>173</sup>. Por otro lado, Estopiñán se ubica en las estribaciones orientales de la misma Sierra de la Carrodilla y en las

---

<sup>171</sup> Cfr. J. GIRALT I BALAGUERO, "Fortifications andaluses a la Marca Superior d'al-Andalus: districte de Lleida" en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'occident chrétien*, pp.67-76; P. SÉNAC, "Note sur les husun de Lérida", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 24, pp.53-69 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.193-198.

<sup>172</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.198. En concreto se refiere a los *husun* de Almontaxon, Balicana, Lasegui y Loribas. Ubieto propuso identificarlos con Altorricon, Pilzán, Luzás y Laguarres, tesis que Philippe Sénac descarta considerando que no pudo existir semejante densidad de este tipo de fortalezas en esta parte de Huesca. Al mismo tiempo propone que "*Il serait plus juste de chercher quelques-unes d'entre elles dans des secteurs montagneux destinés à protéger le district d'éventuelles incursions des comtes de Barcelone et d'Urgel*". Respecto a la teoría de Ubieto, debe mirarse *La formación territorial*, trabajo en el que la expone. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p.30, la cual se expresa en un mapa y no en texto.

<sup>173</sup> Cfr. *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames; F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

cercanías de la margen derecha del río Guart. En cambio, Montmegastre se localiza entre Calasanz y Estopiñán, no muy lejano respecto del primero y al sur de los mismos. Finalmente, debe añadirse el mencionado núcleo de Caserras, posición musulmana que no posee la categoría de *hisn* y que conquistó Arnau Mir de Tost; la misma está emplazada en las estribaciones montañosas al este de la Sierra de la Carrodilla y junto a la desembocadura del Guart en el embalse de Canelles.

En función de las posiciones geográficas de los diversos *husun* septentrionales que ayudan a marcar la línea extrema del poblamiento islámico, estamos en condiciones de afirmar, como ya lo hiciera en su momento Philippe Sénac, que ningún asentamiento musulmán traspasa la barrera que forman las Sierras Exteriores pirenaicas. De este modo y dando continuidad con los *husun* del distrito de Huesca, los pertenecientes a Barbastro y al sector occidental de Lérida los hallamos al sur de la Sierra de Sebil, de la Sierra de Arbe, de la Sierra de Grustán, de la Sierra de la Carrodilla y de la Sierra del Montsech. En consecuencia, las referencias a núcleos islámicos al norte de las mismas se debe a ocupaciones temporales relativamente breves y concretamente a causa de la última campaña amirida ocurrida en 1006, tal como hemos reiterado ya en alguna ocasión.

Abandonando por el momento la cuestión de los *husun* y asentamientos musulmanes, creo necesario incidir sobre las informaciones transcendentales y determinantes que nos aportan unos pocos documentos relacionados con las intenciones de expansión cristianas y la recaudación de parias, los cuales han pasado casi inadvertidos para los historiadores, ya que apenas han reparado en ellos. De acuerdo con lo dicho, y centrándonos ahora en los tributos impuestos a los dirigentes islámicos, trataremos a continuación parte de la expansión catalana por las tierras hoy aragonesas, la cual retomaremos más adelante en dos ocasiones<sup>174</sup>. En marzo de 1048 Arnau Mir de Tost promete donar a San Pedro de Ager todas las iglesias con sus diezmos y primicias existentes en los castillos y tierras que conquistara a los musulmanes en la región comprendida entre los ríos Noguera Pallaresa al este y Cinca al oeste<sup>175</sup>. Si comparamos

---

<sup>174</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>175</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Zaragoza, Tesis Doctoral Inédita, 1972, nº 22: “*prometimus eciam ex toto corde et damus sponte ea, que non dum habemus set*

estas indicaciones geográficas que contiene el diploma con la ubicación de los *husun* del distrito de Lérida, los límites septentrionales del mismo y las ampliaciones territoriales ya efectuadas por este noble<sup>176</sup>, comprobaremos que Arnau Mir de Tost pretendía incorporar a sus dominios el sector occidental del mismo, concretamente el espacio que, delimitado por los citados cursos fluviales, se extiende al sur de la Sierra de la Carrodilla, de la Sierra de Sabinós y de la Sierra de Montclús en Lérida. Además de corroborar las conclusiones ofrecidas por la arqueología musulmana en lo concerniente a la zona ocupada por éstos, este documento constata también que el proceso de expansión ya había dado sus primeros pasos y que no había separación entre una y otra civilización, puesto que Arnau Mir de Tost controlaba el valle de Ager y, en lo relativo a Aragón, las tierras situadas entre el tramo final del río Guart y la Sierra del Montsech, pues concedió a San Pedro de Ager el diezmo, entre otros, de la dominatura de Fet<sup>177</sup>. Por tanto y en función de esto, únicamente los accidentes orográficos o hidrológicos se interponían entre los territorios cristianos y musulmanes en la parte noroeste del distrito de Lérida cuando la muerte de Gonzalo, de modo que al sur estaban los segundos y al norte los primeros.

El fondo del monasterio de San Victorián conserva un diploma realmente importante por el que Ramiro I de Aragón dona en el año 1049 a dicho cenobio el diezmo de las *almotexenas* que percibe de los musulmanes, concretamente desde Matidero al río Ésera y desde la Sierra de Arbe hacia el interior de al-Andalus<sup>178</sup>. Observando conjuntamente en el mapa la disposición espacial de los *husun*

---

*dante et auxiliante Deo habere speramus ut, si partibus Hispanie Sancti Patri precibus adhuc amplius accipere potuerimus si dederit nobis kastellos et terras Deus de sarracenorum manibus, ecclesias que ibi erunt cum primiciis et decimis et cum oblacionibus cunctis cum illis uidelicet decimis, que exierint ex suis alodiis et de nostris dominaturis, Domino Deo et Sancto Petro debimus et damus. Et ex omnibus terris et kastris, et que adquisituri sumus Deus dante ex partibus Hispanie uidelicet de flumine Noguere usque ad alueum Cinche, decimam partem ei promistimus et damus, et sic de nostro iure tradimus hic donum ecclesie Sancti Petri prelibate ad proprium”.*

<sup>176</sup> Arnau Mir de Tost ya había conquistado las tierras más septentrionales de dominio musulmán frente a sus territorios patrimoniales, ya que la zona de Ager, comprendida entre la Sierra del Montsech y la de Montclús fue incorporada a sus dominios en 1037. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77.

<sup>177</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPENA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 19.

<sup>178</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43: “*fecimus hanc cartam donationis ad honorem et seruitium Dei et beate Marie et Sancti Victoriani abbatís, de quantas almotexenas ad nostram partemprehendiderimus de Matidero usque in Esera et de serra de Arb in intro tota sit illa decima de eas sanctissimi abbatís Victoriani”.* Un estudio más profundo del documento lo haremos en el capítulo siguiente; ahora sólo nos interesa el estudio de los límites geográficos del Sobrarbe. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera militar y estrategia expansiva*.

septentrionales del distrito de Barbastro y las referencias geográficas del documento en cuestión, tal como hemos hecho en el párrafo anterior, claramente se percibe que éste traza el límite norte del territorio barbastrense y por ende el de la Marca Superior en el sector de Sobrarbe<sup>179</sup>. Así pues, la frontera septentrional del distrito de Barbastro comenzaría en el río Alcanadre a la altura de la cara meridional de las Sierras Exteriores y desde allí continuaría por el sur de la Sierra de Balcez, de la Sierra de Sebil y de la Sierra de Arbe hasta la plaza fuerte de Graus dominando la desembocadura del Isábena en el río Ésera. A partir de aquí descendería siguiendo el curso del Ésera y englobando la margen derecha hasta su confluencia en el Cinca junto a Olvena. Un poco más al sur de este punto y en la margen izquierda del Cinca arranca la Sierra de la Carrodilla, que marca el límite norte del distrito de Lérida<sup>180</sup>.

¿Podemos considerar también como los confines meridionales de las tierras cristianas del Sobrarbe los lugares que menciona el documento Ramiro I? Sí. Los musulmanes traspasaron la sierra de Arbe en 1006 y ocuparon hasta inicios de 1018 Buil, fecha en la que los cristianos la recuperaron aprovechando las disensiones internas de la familia tuyibi reinante en Zaragoza<sup>181</sup>. Más al sur de esta localidad encontramos el castillo de Samitier junto a la iglesia de San Emeterio y San Celedonio. Esta torre, según las tesis de Philippe Araguas, fue construida antes de 1040<sup>182</sup>, luego denota una presencia firme de hábitat cristiano en la zona una vez pasada la incursión amirí. Por otro lado, un individuo llamado Eldebuan recibió una tierra en el valle de Arcusa y compró un linar en Paúl hacia el año 1024<sup>183</sup>. Ambas localidades están al sur de Buil y la segunda al norte de la Sierra de Arbe junto a Clamosa y Escanilla, de forma que se ubican cerca de las montañas más allá de las cuales Ramiro I percibe *almotexenas*. En

---

<sup>179</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Infraestructura militar, organización de la frontera militar y estrategia expansiva*.

<sup>180</sup> Para ver todos los límites completos del distrito de Barbastro, es necesario consultar la obra de Philippe Sénac tantas veces aquí citada. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.111.

<sup>181</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.244.

<sup>182</sup> Cfr. P. ARAGUAS, "Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l'architecture militaire de l'Occident chrétien", en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*, p.168 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad examplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, p.204.

<sup>183</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 9 y 10, p. 19.

definitiva y en consonancia con lo que ocurre en Aragón<sup>184</sup> y en la parte de la Ribagorza<sup>185</sup>, tampoco había un espacio relativamente importante o una amplia tierra de nadie entre cristianos y musulmanes en el momento de perecer Gonzalo, ya que durante el reinado de su padre había explotaciones agrícolas, y organización del territorio por ende, en algunos de los núcleos emplazados justo al norte de la Sierra de Arbe.

En otro orden de cosas y de cara a fundamentar más los límites meridionales de Sobrarbe y Ribagorza, conviene hablar también de la expansión cristiana en la zona durante los dos primeros tercios del siglo XI. Ya se ha dicho numerosas veces que la campaña amirí de 1006 dirigida por Abd al-Malik llevó a la ocupación momentánea de tierras cristianas por parte de los musulmanes. Posiblemente fuera San Esteban de Mall la posición más importante que éstos llegaron a dominar más próxima, aunque relativamente alejada, del entorno del monasterio de Santa María de Alaón<sup>186</sup>. Sin embargo, los ribagorzanos reaccionaron pronto y el mismo conde Guillermo Isárnez, en su corto mandato, lideró el inicio de la expulsión de las tropas islámicas establecidas en el condado<sup>187</sup>. No obstante, dos periodos destacan especialmente en relación con los éxitos militares obtenidos: el de Sancho III de Pamplona y el de los nobles y condes catalanes. Dichas victorias condujeron a un lógico incremento de las tierras que integraban las tierras regidas por ellos.

Habiendo tomado el control de manera efectiva en el condado de Ribagorza, Sancho III de Pamplona amplió durante su mandato la superficie del condado hasta el sur incluyendo una zona que hasta entonces nunca había formado parte de él. Así, en enero de 1023 el monarca pamplonés concede la villa de Lascuarre al monasterio de

---

<sup>184</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.202.

<sup>185</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>186</sup> El documento fechado alrededor del año mil que recoge la venta de una tierra en el castro de Montanuy menciona a Ben Agata Algaiti en San Esteban, que pensamos se trata de San Esteban de Mall. Asimismo, la venta de la iglesia de San Esteban hace referencia al pago de un tributo a los musulmanes en el año 1010. Ambas informaciones nos confirman con rotundidad la presencia islámica dentro del condado de Ribagorza. Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Alaón*, nº 222 y 224, pp.214-215 y pp.216-217. Analizando estos diplomas, Philippe Sénac indica que los musulmanes llegaron hasta las cercanías del monasterio de Alaón. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.384: "on peut supposer que les musulmans s'implantèrent momentanément dans les environs du monastère d'Alaón".

<sup>187</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, p.96 y pp.212-215.

San Saturnino de Tabérnoles cuando conquiste el castillo yermo del mismo nombre<sup>188</sup>. Siete años más tarde, en 1030, el abad Poncio infeudaba a García el castillo y un cuarto de la villa de Lascuarre<sup>189</sup>. En función de dichos documentos y si tenemos en cuenta la reconciliación de Ibn Hud, que estaba al frente de Lérida, con el rey de Zaragoza Yayha<sup>190</sup>, la incorporación de Lascuarre al condado de Ribagorza habría que fecharla hacia 1027, siendo éste el motivo fundamental que desencadenó el fin de las diferencias entre los dirigentes musulmanes<sup>191</sup>. En efecto, el cronista Ademar de Chabannes informa en su crónica que Sancho III hizo una incursión victoriosa contra tierras musulmanas en el año de 1027<sup>192</sup>. Posteriormente al año 1030, Lascuarre se fue organizando progresivamente hasta el punto de tener tres parroquias en el momento de la consagración de la iglesia del monasterio de San Saturnino de Tabérnoles en 1040<sup>193</sup>. El control de esta localidad debió significar también el dominio de la Sierra del Castillo de Laguarres con sus tierras y el tramo final del valle del Isábena entre Güel y Lascuarre por un lado y la desembocadura en el Ésera por el otro<sup>194</sup>. Efectivamente, en 1049 vemos como Ramiro I dio el castillo de La Millera con sus habitantes a Ramón Súñer, hijo del tenente de Perarrúa Súñer Iozfred<sup>195</sup>. Unos pocos años más tarde, Berekes y el presbítero Argimiro donaron diversos bienes y propiedades tales como tres casas, tres

---

<sup>188</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117. Tradicionalmente se ha pensado que la donación nunca se ejecutó, pero la documentación que poseemos de este monasterio muestra todo lo contrario. La causa de esto es que no se conocían por completo los fondos del mismo y la mayor parte de los historiadores, por no decir la totalidad, se han basado en el documento usado por Pérez de Úrbel y cuya última versión ha sido publicada últimamente en la colección diplomática de Sancho III. Cfr. R. JIMENO y A. PESCADOR, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, nº 26, pp.126-127. Este diploma se caracteriza por ser una copia tardía y que no sigue fielmente el ejemplar conservado actualmente en el archivo de Montserrat. Efectivamente, la donación se llevó a efecto, lo que corrobora, entre otros documentos, la conveniencia feudal existente en 1030.

<sup>189</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 50, pp.119-120.

<sup>190</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.247 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo XI La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>191</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.247.

<sup>192</sup> Cfr. A. DE CHABANNES, *Chronique*, Paris, Alphonse Picard et fils, éditeurs, ed. de J. Chavanon, 1897, pp.194-195.

<sup>193</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 59, pp.128-133.

<sup>194</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp.246-247.

<sup>195</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31: “*placuit michi iam dictus rex Ranimirus et feci hanc cartam donationis et inieniuacionis ad predictum Raimundo de castrum que uocant illa Milgera cum omnibus ibi populates et cum terminis et omnibus suis pertinenciis*”.

cellas, un linar o seis viñas en el castro de Capella al monasterio de San Victorián entre los años 1050 y 1055<sup>196</sup>, lo que denota que ya Capella hacía un tiempo que pertenecía al condado, pues estaba perfectamente estructurado el poblamiento de este núcleo situado entre Graus y Lascuarre junto al río Isábena.

Sancho III también conquistó en la misma campaña de 1027 Benabarre y Fals<sup>197</sup>, deteniéndose la expansión de las tierras ribagorzanas liderada por este monarca en la Sierra del Montsech y en la meseta sobre la que se asienta el primero de los lugares citados, de modo que estamos ante las tierras extremas más meridionales en la Ribagorza bajo dominio del rey de Pamplona. ¿Qué razones me han impulsado a adoptar esta tesis cuando tradicionalmente se ha atribuido a Ramiro I el control de Benabarre, Lascuarre y todo el territorio comprendido entre estas localidades? Partiendo del hecho de que en enero de 1023 el castro de Benabarre se encontraba yermo<sup>198</sup>, Eldesen de Benabarre donó, en el año 1052 y con el consenso del rey Ramiro I, el diezmo de sus heredades en el citado núcleo al monasterio de San Victorián, poniendo con ello además de manifiesto la existencia de un poblamiento ya organizado<sup>199</sup>. En esta línea, desde 1052 y durante el resto del siglo XI, Benabarre aparece siempre bajo la potestad del rey de Aragón y especialmente ligada al linaje regio, ya que el conde Sancho Ramírez tuvo la tenencia constituida en torno a esta plaza<sup>200</sup>. Asimismo, en Falces ocurre algo similar y en 1062 Ramiro I ingenua a Agila de Falces los bienes que

---

<sup>196</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 28 y 29, pp.47-49. En concreto Berekes dio tres casas, dos cellas, cuatro viñas, un linar un torcular, dos copas, dos barriles y seis tierras. Por otro lado, la donación de Argimiro a San Victorián, que ha datarse entre 1050 y 1055, consistió en una cella, una capa, dos viñas, cuatro tierras, un linar y su parte en un molino.

<sup>197</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp.246-247.

<sup>198</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117: “*in ipsum castrum eremum de Benavarre*”.

<sup>199</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp.44-45.

<sup>200</sup> Efectivamente, los escatocolos de los documentos correspondientes a los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I señalan y citan al hermano homónimo del monarca al frente de las honores de Benabarre y Fantova. No obstante, en otros diplomas se le hace constar al frente de Ribagorza. Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*, y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*. Para tener un conocimiento más exacto de las fechas en las que consta en el disfrute de estas honores, debe consultarse la obra de Agustín Ubieto sobre los tenentes; cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, pp. 123-128.

posee en el lugar y que fueron de sus padres<sup>201</sup>. Por otro lado, el diploma que recoge el presente acto jurídico simplemente atestigua que éste se expidió en Benabarre, no habiendo indicios para justificar su conquista ni la de su zona conforme se ha venido afirmando durante años<sup>202</sup>. Finalmente, los nobles y condes catalanes, que desempeñaron una importante actividad bélica en este sector coincidiendo con los últimos días de Gonzalo, tal como vamos a ver a continuación, se hicieron con el control de las tierras situadas al sur de Benabarre y Falces<sup>203</sup>. En suma, pienso que Sancho III, y no Ramiro I, incorporó Benabarre y Falces al condado de Ribagorza en las postrimerías de su reinado, idea que baso en los argumentos expuestos después de la última pregunta planteada. A fin de cerrar la cuestión, conviene decir que Benabarre, al igual que Lascuarre, no fue una de las fortificaciones que los musulmanes ocuparon por escaso margen de tiempo, puesto que así lo sugieren la referencia a un lugar yermo en 1023<sup>204</sup> y la ausencia de vestigios islámicos en las excavaciones arqueológicas desarrolladas en la iglesia del castillo<sup>205</sup> y en los restos más antiguos aún visibles hoy en algunos de los muros del recinto fortificado de Benabarre<sup>206</sup>.

Después de Sancho III de Pamplona, el siguiente periodo importante en la expansión de las tierras cristianas coincide con la actuación del conde de Urgell, del conde de Barcelona y sobre todo del noble Arnau Mir de Tost en el límite oriental de la provincia de Huesca, más concretamente en la zona comprendida entre las Sierras de la

---

<sup>201</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18: “Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, facio hanc carta tibi dompno Agila de Falces et cum tuos germanos de ipsa casa et alodem de uestra radice que hodie habetis in Falces, que fuit de dompno Asnero, uestro patre, et de dompna Pura, uestra matre, que ingenua et francha illa habeatis uos et filii uestri et progenia uestra in meo seruicio et de filios meos”.

<sup>202</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La historiografía y sus puntos de vista sobre el reinado de Ramiro I*.

<sup>203</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VII y IX *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>204</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117.

<sup>205</sup> Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.203-205.

<sup>206</sup> Como muy bien dice el arqueólogo García Calvo, la mayor parte de la estructura fortificada que actualmente podemos contemplar en el castillo de Benabarre corresponde al siglo XIX y guarda relación con las guerras carlistas. Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.203-205. Ahora bien, en la base de algunos de sus muros todavía hoy podemos apreciar restos constructivos anteriores que se asientan directamente en la roca natural. A la derecha del edificio que está en pie junto a la iglesia gótica en ruinas, arranca un muro con tres hiladas de sillares, y después con dos conforme vamos hacia la derecha. En su factura no se ven rasgos ni vestigios de almohadillado ni forma de trabajo similar a los asentamientos musulmanes de La Puebla de Castro, luego se descarta un origen musulmán de los mismos, aunque tampoco guardan similitud con el aparejo románico visible en los castillos de la zona. Sin que se pueda precisar su cronología, lo más probable es que su función fuera la de servir de base sólida al resto de la construcción.



Carrodilla y del Montsech, el curso del río Cinca, el norte de la comarca de la Litera y el Noguera Ribagorzana. Numerosos documentos conservados fundamentalmente en los fondos de San Pedro de Ager, de la catedral de Urgell y de los condes de Barcelona en el ACA atestiguan este proceso, el cual se hace más intenso hacia mediados de siglo compaginando la captura de posiciones fortificadas con el cobro de importantes parias pagadas por las taifas de Zaragoza y de Lérida<sup>207</sup>. Sin embargo, en este capítulo tan sólo se van a exponer las actuaciones de Arnau Mir de Tost durante la década de 1040 en la actual provincia de Huesca<sup>208</sup>.

En primer lugar y antes de diciembre de 1046, Arnau Mir de Tost se apoderó del territorio oscense limitado al norte por la Sierra del Montsech y los castros de Benabarre y Falces, al este por el río Noguera Ribagorzana y al sur y al oeste por el río Guart. Nos dan fe de ello la donación a San Pedro de Ager del diezmo que Arnau Mir de Tost poseía en el castro de Fet, la cual efectuó éste mismo<sup>209</sup>, la mención del curso fluvial del Guart como mojón occidental de la concesión efectuada a la citada entidad religiosa<sup>210</sup> y la cronología de las iglesias románicas de San Vicente de Finestras y Santa Quiteria y San Bonifacio de Montfalcó, que se construyeron a mediados del siglo XI<sup>211</sup>. En

---

<sup>207</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146 y R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 39.

<sup>208</sup> Algunos de los acontecimientos a tratar ya han sido aludidos. El resto de la expansión catalana lo analizaremos en el capítulo décimo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>209</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 19. En este documento, además del diezmo de la dominatura de Fet, Arnau Mir de Tost dona también los de Ager, Bellmunt y San Lorenzo: “*Per hanc scriptura donationis nostre donamus nos ipsas nostras decimas de nostras domenegaduras siue de nostras tracturas que habemus infra terminos de castro Aier siue infra terminos de castro Fezed siue de Belmont siue de castro Sancti Laurencii*”.

<sup>210</sup> Después de dar los diezmos, en el documento se señalan los términos en los que se incluyen dichas posesiones: “*Et habet afrontaciones hec omnia a parte orientis in flumine Nogera, et de meridie in locum qui dicitur Portolas siue in termino de Hos, et de occidue in rio Guardo siue in ad ipsa Pedrennera, de parte uero circi in sumitate Mont Sicco*”. Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 19.

<sup>211</sup> Manuel Iglesias Costa opina que la parte primitiva de San Vicente de Finestras correspondería a la mitad del siglo XI, siendo coetánea la fábrica a la donación de esta iglesia hecha por Arnau Mir a San Pedro de Ager. Respecto a la iglesia de Montfalcó, le otorga una datación de mediados del XI o incluso un poco antes. Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Arte religioso del Alto Aragón Oriental. Arquitectura Románica, vol.II*, ed. de J. L. ACÍN FANLO y E. CALVERA NERÍN, pp.233-235 y M. IGLESIAS COSTA, *Arte religioso del Alto Aragón Oriental. Arquitectura Románica, vol.III*, ed. de J. L. ACÍN FANLO y E. CALVERA NERÍN, pp.103-107. En cualquier caso, la cronología propuesta coincide con las actuaciones de Arnau Mir en la zona y podría interpretarse su construcción en relación con la creación de la red parroquial una vez que se tiene el control de la zona y es preciso organizar el poblamiento. En otro orden de cosas, la primera mención documental de la iglesia de Finestras data de enero de 1057, cuando se registra en la donación de la abadía de San Pedro de Ager que Arnau Mir y su mujer hacen a favor de Guillermo Ramiundo. Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 36.

relación con esto, me parece interesante incidir en el medio por el cual el citado noble catalán adquirió esta región, bien por conquista o bien por ocupación. Aunque Flocel Sabaté señala que el concepto de *aprisio* se adapta a la nueva realidad y pasa a designar la tierra ganada a los musulmanes<sup>212</sup>, personalmente creo que Arnau Mir de Tost se limitó a tomar el control y poner en explotación una superficie que no estaba integrada ni en el condado de Ribagorza ni en el distrito de Lérida. En este sentido, cabe recordar que según Philippe Sénac más al norte de los *husun* no se encuentra ningún asentamiento islámico<sup>213</sup> y que esta zona se sitúa en una posición geográfica más septentrional que dichas fortalezas que forman el límite del poblamiento musulmán. Al mismo tiempo, el castro de Benabarre era descrito como yermo en la documentación, tal como hemos visto en las páginas precedentes<sup>214</sup>. Por otro lado, el diploma que recoge la donación del diezmo de las dominaturas de Ager, Bellmunt, San Lorenzo y Fet a San Pedro de Ager precisa que éstas pasaron a la propiedad de Arnau Mir por conquista, por *aprisio* y por otros medios<sup>215</sup>, luego no todo lo obtuvo por la primera de las vías expuestas. Estos argumentos expuestos me inducen a afirmar que este territorio no fue arrebatado a los musulmanes, sino colonizado por cuenta de Arnau Mir de Tost. Finalmente, y sin salir de esta zona, Arnau Mir de Tost prometió, en marzo de 1048, la entrega a San Pedro de Ager del diezmo de las posesiones que consiguiera dominar entre el Noguera Pallaresa y el río Cinca<sup>216</sup>, lo que ya se ha comentado previamente.

Con la conclusión del análisis de estas cuestiones tales como el poblamiento musulmán, la recaudación de parias a mediados del siglo XI y la expansión de los cristianos en la zona de Ribagorza, tenemos pruebas suficientes al objeto de proponer una hipótesis del límite meridional del reino de Sobrarbe-Ribagorza en el momento que Ramiro I se hace cargo de este territorio. Así, éste continuaría desde el río Alcanadre a

---

<sup>212</sup> “*La noció d’aprisió no es rebutja, per bé que adapta les noves connotacions: la terra aprisiada és obtinguda i extreta de mans sarraines. La conquesta és explicada com una actuació de aprisione, bastint així el que serà el terme del castell*”. Cfr. F. SABATÉ, *L’expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, Lérida, Universidad de Lérida, 1996, p.80.

<sup>213</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224.

<sup>214</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117.

<sup>215</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager, Tesis Doctoral Inédita*, nº 19: “*Qui nobis aduenit hec omnia de donum Dei siue de aprisione aut de cumque uoces*”.

<sup>216</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager, Tesis Doctoral Inédita*, nº 22: “*Et ex omnibus terris et kastris, et que adquisituri sumus Deus dante ex partibus Hispanie uidelicet de flumine Noguere usque ad alueum Cinche, decimam partem ei promistimus et damus, et sic de nostro iure tradimus hic donum ecclesie Sancti Petri prelibate ad proprium*”.

la altura de la Sierra de Guara por las Sierras de Balcez, Sebil, Arbe y Grustán hasta el río Ésera. A partir de aquí el límite cruzaría este curso fluvial al norte de Graus y, tras descender un poco, iría por el inicio de la Sierra del Castillo de Laguarres y luego por las montañas sobre las que se levanta Benabarre para concluir finalmente en la sierra del Montsech incluyendo el castro de Falces, emplazado en las estribaciones occidentales de la misma<sup>217</sup>.

### c) LÍMITE ORIENTAL

Finalmente, el límite oriental también requerirá un detenido examen de las fuentes disponibles. Si nos adentramos en la historiografía de la segunda mitad del siglo XX, comprobaremos que la mayor parte de los historiadores, especialmente Antonio Ubieta y Fernando Galtier, asumieron en este asunto que nos ocupa la teoría de Ramon D'Abadal según la cual los condes de Pallars dominaron toda la margen derecha de la cuenca hidrográfica del Noguera Ribagorzana desde el mandato del conde Guillermo Isárnez, prolongándose esta situación también durante el reinado de Sancho III de Pamplona y los años posteriores a éste<sup>218</sup>. Conforme a lo que seguidamente vamos a ver, el análisis de todos los diplomas de mediados del siglo XI relativos al lado derecho del Noguera Ribagorzana, desde la Sierra del Montsech hasta el eje axial pirenaico, demuestra que la opinión de D'Abadal al respecto se ajusta plenamente con los datos contenidos en la documentación, la cual se refiere fundamentalmente al castro de Arén y al valle del río Baliera, afluente del Noguera Ribagorzana.

---

<sup>217</sup> Cfr. *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

<sup>218</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, "Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5, pp.55-58 y especialmente pp.55-56, donde también puede leerse la amplia documentación que usa a fin de apoyar su tesis. Cuando publicó los *estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor*, Antonio Ubieta hizo suyos los planteamientos de D'Abadal incorporándolos a la argumentación que sustentaba sus ideas, tal como muestra el siguiente pasaje: "Por el Este, el conde Raimundo de Pallars dominaba en toda la cuenca del río Noguera Ribagorzana, pues lo vemos actuando en varias poblaciones desde el año 1015 hasta 1049". Cfr. A. UBIETO ARTETA, "Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra", *Príncipe de Viana*, 21, pp.167-168. Fernando Galtier también es de la misma opinión, pero también expuso que los sucesores del conde Súñer de Pallars se repartieron sus zonas de influencia en torno a los principales monasterios de la región, de modo que Guillén II entabló relación con Santa María de Lavaix y Raimundo de Pallars con Santa María de Alaón. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, p.96 y pp.223-227. Por otro lado y desde un punto de vista geográfico, Manuel Iglesias Costa precisó en 2001 que el dominio de Sancho III no rebasó la Sierra de Sis, siendo en el reinado de Ramiro I cuando la margen derecha de la cuenca del Noguera se incorporó al reino de Aragón. Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Historia de Ribagorza*, pp.128-129.

De época coetánea al mandato de Sancho III se han conservado un número relativamente importante de diplomas, los cuales utilizó en su momento el citado historiador catalán en el artículo dedicado al estudio de la sede episcopal de Roda de Isábena<sup>219</sup>. Así en el año 1016 el conde Ramón de Pallars dio al monasterio de Santa María de Alaón la mitad de la iglesia de Castanesa<sup>220</sup>; en la misma fecha concedió también al monasterio de Santa María de Lavaix la villa de Suert<sup>221</sup>. Después, en 1024, el conde Ramón otorgaba por completo a Santa María de Alaón la propiedad de la iglesia de Castanesa, ya que cedió la otra mitad tras realizar una permuta en el valle de Baliera, donde se encuentra la localidad<sup>222</sup>. Por último, interviene en la consagración de la iglesia de Montañana cuando corría el año 1026<sup>223</sup>.

Si pasamos al efímero reinado de Gonzalo, el conde Raimundo de Pallars donó a García Ezo una serie de bienes en el valle de Singinti o actual valle de Baliera nada más comenzar el reinado de éste, concretamente el 27 de octubre de 1036<sup>224</sup>. Sin abandonar dicho valle, el mismo conde Raimundo, en un acto jurídico que deja pocas dudas del poder que ejerce en esta zona como máximo mandatario, dicta sentencia en relación con un pleito planteado en torno a la iglesia de San Martín de Castanesa; Raimundo, en el año 1039, falló a favor de Santa María de Alaón reconociendo con ello la propiedad del mencionado cenobio sobre esta iglesia, cuyos derechos habían sido puestos en cuestión por los habitantes del lugar<sup>225</sup>. Además de estos hechos, conviene destacar también que entre 1028 y 1047, Radolfo Oriol hizo juramento de fidelidad al conde de Pallars Raimundo por los castillos de Orrit y de Arén<sup>226</sup>.

Los siguientes documentos concernientes a la zona datan del 1055, año del que conservamos tres diplomas referentes al castro de Arén y que respectivamente se

---

<sup>219</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, "Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5, pp.55-56.

<sup>220</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, n° 232, p.223.

<sup>221</sup> Cfr. I. PUIG I FERRETÉ, *El cartoral de Santa María de Lavaix: el monestir durant els segles XI-XIII*, La Seo de Urgell, Societat Cultural Urgellitana, 1984, n° 8, pp.64-65.

<sup>222</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, n° 235, p.227.

<sup>223</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, "Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5, p.56.

<sup>224</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 59, p.74.

<sup>225</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, n° 245, pp.234-235.

<sup>226</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 141, p.137. En la misma página el editor de la reconstrucción del cartulario da noticia, mediante sendas regestas documentales, de dos documentos de juramento por el mismo castro de Arén hechos también al conde Raimundo. En la misma, el documento n° 118 recoge también un acto jurídico de similares caracteres. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 118, 139 y 140, p.118 y p.137.

hicieron el dieciséis de marzo, el ocho de junio y el dos de septiembre. El primero de ellos es la venta de la mitad del castro de Arén que hace el conde Raimundo a Arnau Mir de Tost y su esposa Arsendis<sup>227</sup>. El segundo contiene una conveniencia entre ambos protagonistas acerca de la forma de pago de la compra-venta efectuada<sup>228</sup>. Finalmente el tercero recoge el acuerdo matrimonial de Raimundo con Valencia, hija de Arnau Mir de Tost y el compromiso de donar, con la finalidad de cumplir las obligaciones de tal acto, los castros de Llimiana, Montañana, Arén y Mur<sup>229</sup>. Un año después, el 26 de octubre de 1056, el conde Raimundo de Pallars concedía a su esposa Valencia el castro de Mur y la mitad que le quedaba del castro de Arén<sup>230</sup>. Por último y más allá del reinado de Ramiro I, interesa destacar que el 16 de julio de 1064 los condes de Pallars, Raimundo y Valencia, impignoraron los castros de Llimiana y Mur; en los términos de dicho acuerdo se contemplan los castros citados más los de Montañana y Arén en la Ribagorza<sup>231</sup>. Asimismo, los mismos condes dispusieron el uno de julio de 1073 que el monasterio de Alaón quedara libre de todo censo a perpetuidad<sup>232</sup>.

Con todos estos datos que hemos expuesto, queda claro que los condes de Pallars tuvieron el control efectivo de la cuenca del Noguera Ribagorzana a partir de la crisis dinástica que vivió el condado de Ribagorza, tal como muy bien señaló en el año 1952 el célebre historiador catalán Ramón D'Abadal y Vinyals. Ahora bien, conviene indicar que estos documentos hacen referencia a la margen derecha del Noguera Ribagorzana desde los Pirineos hasta la sierra de Montañana, que continúa a oriente la línea marcada por la Sierra del Castillo de Laguarres. Por tanto, la pregunta que nos hacemos es qué sucede con la zona comprendida al sur de esta cadena montañosa y al norte de la Sierra del Montsech, limitada a oeste y este por los ríos Cajigar y Noguera Ribagorzana respectivamente. La primera mención documental de esta región la tenemos en noviembre de 1062, cuando en el escatocolo del diploma en el que Ramiro I concedió ingenuidad a la casa de Agila de Falces se registra a Guifred Sala en la tenencia de Viacamp<sup>233</sup>. La siguiente referencia corresponde al año 1071 y se halla en el

---

<sup>227</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 123, pp.123-124.

<sup>228</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 124, pp.124-125.

<sup>229</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 126, pp.127-128.

<sup>230</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 60, pp.75-76.

<sup>231</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 127, pp.128-129.

<sup>232</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Cartulario de Santa María de Alaón*, nº 260, pp.245-246.

<sup>233</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

testamento de Arnau Mir de Tost<sup>234</sup>. Sin entrar en las disposiciones testamentarias de este noble, en dicho documento Arnau Mir reconoce que tenía los castillos de Capella, Falces, Laguarres, Lascuarre, Luzás y Viacamp como vasallo del rey de Aragón Sancho Ramírez<sup>235</sup>. Estos dos hechos creo que demuestran claramente que estas tierras en torno a Viacamp dependieron del rey de Aragón. En cuanto al momento en el que se incorporaron a sus dominios, cabe suponer que éstos se incluyeron en el amplio territorio que Sancho III incorporó al condado de Ribagorza con motivo de su incursión en tierras musulmanas en el año 1027<sup>236</sup>.

Dando conclusión a este análisis tras haber expuesto la argumentación, el límite este iba desde el río Noguera Ribagorzana a la altura de la Sierra del Montsech hasta la Sierra de Montañana. El límite recorre estas montañas hacia el oeste y en las cercanías del río Cajigar remonta hacia el norte siguiendo la orografía que separa las cuencas hidrográficas del Isábena y del Noguera Ribagorzana finalizando en el eje axial pirenaico. Entre otros accidentes montañosos que forman esta línea, destaca la Sierra de Sis<sup>237</sup>.

El reino de Gonzalo, que quedó bajo la potestad de Ramiro I en la segunda mitad del año de 1043, comprendía la superficie terrestreavenada por el río Ara, el río Cinca, el río Ésera, el río Isábena y los diversos cursos fluviales afluentes de éstos dentro de los límites establecidos. Asimismo, este territorio englobaba un número importante de valles que se agrupan en dos grandes comarcas, el Sobrarbe y la Ribagorza. Ambas están separadas por las montañas existentes entre el alto valle del Cinca y el río Cinqueta que conforma el valle de Gistaín, por la Peña Montañesa, por la Sierra Ferrera, por la Sierra de Campanué y por la Sierra del Torón, que se une a la Sierra de Grustán, la cual hace de barrera entre cristianos y musulmanes<sup>238</sup>.

#### d) ZONAS Y REGIONES DEL REINO DE SOBRARBE-RIBAGORZA

---

<sup>234</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 97.

<sup>235</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 97 y P. ARAGUAS, "Les Châteaux d'Arnau Mir de Tost", en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, p.70.

<sup>236</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>237</sup> Cfr. *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

<sup>238</sup> Cfr. *Mapa turístico de la provincia de Huesca*, Escala 1:200.000, Zaragoza, Prames.

Precisando geográficamente un poco más las tierras del Sobrarbe y Ribagorza, la documentación altomedieval constantemente hace referencias en su tenor a los valles que conforman cada una de estas dos comarcas, aunque éstas son más abundantes para la segunda que para la primera. Estas divisiones internas ya fueron objeto de estudio por parte de Manuel Iglesias Costas<sup>239</sup>, al cual seguiremos en este punto completándolo con lo visto en estas líneas. Centrándonos inicialmente en la Ribagorza, el historiador de Bonansa cita cuatro valles que quedan comprendidos dentro de los límites gobernados por Sancho III y sus hijos. En primer lugar está el valle de Benasque junto con las tierras de Laspaules, que va desde los Pirineos hasta el congosto de Ventamillo y la Sierra del Turbón y de la Sierra de Chía a las montañas que marcan la divisoria con el valle del río Baliera. En segundo lugar tenemos el valle de Bardají, limitado por el congosto de Ventamillo, el Turbón, el macizo de Cotiella y Sierra Ferrera. En tercer lugar el valle Ripacurcense, que al norte limita con las estribaciones montañosas que hay entre el puerto de Aras y el Congosto de Obarra, al oeste con el macizo del Turbón incluyendo el valle de Lierp, la Sierra del Castillo de Laguarres al sur y la Sierra de Sis al este. En cuarto y último lugar queda el valle de Fantova, que confronta al sur con el castro de Capella, al oeste con el Ésera, al este con el morrón de Güel y al norte con la Sierra de Eslodomada. A todos estos valles debe añadirse la margen derecha del Ésera entre Sierra Ferrera, el congosto de Ventamillo, el propio río, la Sierra de Grustán y las Sierras del Torón y de Campanué; también la región entre la Sierra del Castillo de Laguarres y la Sierra del Montsech incluyendo Benabarre y Viacamp. Por último y aunque hoy quede en el Sobrarbe, el valle de Gistaín pertenecía al condado de Ribagorza, pues estaba dentro del territorio de la sede episcopal ribagorzana.

En lo que se refiere a Sobrarbe, primeramente mencionamos el valle de la Fueva, situado a la izquierda del Cinca y que desde este río se extiende por el este hasta las Sierras de Campanué y Torón, mientras que por el sur llega hasta la Sierra de Grustán y San Martín y por el norte hasta Sierra Ferrera y Peña Montañesa, en cuya ladera se erige el monasterio de San Victorián, centro religioso del Sobrarbe. Más al norte y a la izquierda del valle de Gistaín se localizan el valle de Bielsa y el valle de Pineta, donde nace el río Cinca al pie de Monte Perdido o Las Tres Sorores. Más al sur tenemos la

---

<sup>239</sup> Cfr. M. IGLESIAS COSTA, *Arte religioso del Alto Aragón Oriental. Arquitectura Románica, vol.I*, ed. de J. L. ACÍN FANLO y E. CALVERA NERÍN, pp.25-35.

zona de Aínsa hasta Buil, a la que confluye la cuenca hidrográfica del río Ara con Boltaña como localidad más importante. En posición meridional respecto a Buil, se ubican el valle de Arcusa, mencionado en la documentación de San Victorián, el alto valle del río Vero y la región en torno al núcleo de Abizanda.

A modo de colofón del presente capítulo, puede afirmarse que a finales de 1035 se produce, tras las donaciones testamentarias efectuadas por Sancho III de Pamplona a sus hijos y la muerte del mismo el dieciocho de octubre del citado año, el nacimiento del reino de Aragón entendiendo como tal el territorio que comenzó a gobernar Ramiro I guardando fidelidad a su hermano García y reconociendo la autoridad superior del mismo sobre sus propios dominios aragoneses comprendidos entre Matidero al este y Vadoluengo al oeste, lo que se aseguró mediante un acuerdo feudal efectuado por García y Ramiro. Por consiguiente, García III, primogénito legítimo de Sancho III, sucedió a su padre en el conjunto de las tierras regidas por él incluyendo Aragón, hecho que se compatibilizó, en el caso que nos ocupa, con el desempeño del poder regio por parte de Ramiro I en el nuevo territorio aragonés dentro de los límites marcados en este párrafo.

Ocho años más tarde, concretamente el 26 de junio de 1043, moría Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza en las mismas condiciones que Ramiro I respecto a García III de Pamplona. Según lo expuesto en el tercer capítulo de esta parte en relación con el derecho sucesorio vigente en la zona pirenaica, el monarca pamplonés sucedió a su hermano recuperando así el control directo del mencionado territorio. Sin embargo, de manera simultánea decidió entregar el mismo a su hermano Ramiro volviendo a realizar un nuevo acuerdo feudal con él en los mismos términos del pacto efectuado en 1035. Por último, y desde un punto de vista territorial, la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza al reino de Aragón supuso un incremento sensible e importante de la superficie inicial del mismo.

Gracias a las decisiones testamentarias de su padre y a los acuerdos feudales realizados con su hermano, Ramiro I logró tener bajo su mando un considerable conjunto territorial. Ahora bien, ¿cuáles fueron las motivaciones fundamentales que impulsaron tanto a Sancho III como a García III a conceder a Ramiro I Aragón, Sobrarbe y Ribagorza? Principalmente una, mantener el apoyo de los *seniores* del



territorio, ya que el poder regio se basaba en el reconocimiento de éstos a la autoridad del rey. En consecuencia, Sancho III y García III deseaban y aspiraban a mantener la fidelidad de los nobles a la dinastía con el fin de consolidar y afianzar la posición del monarca. De acuerdo con lo dicho, Sancho III repartió las tierras regidas por él entre sus hijos sin contravenir la autoridad del primogénito sobre el conjunto de las mismas, de forma que Ramiro I recibió Aragón. En la misma línea, García III de Pamplona entregó Sobrarbe y Ribagorza a su hermano Ramiro I por idéntica razón ante el acatamiento y respeto de la autoridad de Ramiro I que mostraban los *seniores* aragoneses.

A modo de conclusión, entre 1035 y 1043 asistimos al nacimiento y a la formación territorial del reino de Aragón bajo el reinado de Ramiro I dentro del conjunto de tierras gobernadas por García III de Pamplona. De acuerdo con esto, la existencia de una estructura estatal dirigida por Ramiro I a la que denominamos reino con los matices expuestos en su momento se fundamenta entre otros principios en el respeto de éste a los acuerdos feudales realizados con García, en donde Ramiro I se comprometió básicamente a guardar fidelidad a su hermano García por las tierras recibidas y a reconocer su autoridad superior.

# CAPÍTULO VIII

## INFRAESTRUCTURA MILITAR, ORGANIZACIÓN DE LA FRONTERA MERIDIONAL Y ESTRATEGIA EXPANSIVA

Con la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza a los dominios de Ramiro I en el segundo semestre del año 1043, el reino de Aragón pasaba a confrontar geográficamente en su lado este con el condado de Pallars. Este hecho, unido a que estaba integrado en el territorio regido por el rey de Pamplona, con el que limitaba al oeste, y a que había concertado una alianza matrimonial con los condados pirenaicos de Bigorra, Couserans y Foix, situados al norte de Aragón, hacía que, en el caso de querer expandir el reino, la salida más conveniente en la que orientar los esfuerzos fuera la frontera sur, y en concreto las tierras musulmanas de la antigua Marca Superior, lo que además podía reportar ganancias no sólo en lo relativo a la ampliación territorial, sino también en lo referente a la propia consolidación del poder del monarca.

A mitad del siglo XI, los territorios andalusíes, pese a la disolución del Califato con la consiguiente aparición de Estados más reducidos y a las guerras que éstos mantuvieron entre ellos, no estaban del todo debilitados, sino que aún tenían la fuerza y los recursos suficientes para aguantar y resistir el empuje de los cristianos. Ante estas circunstancias y centrándonos en el reino de Aragón, tres fases se distinguen en las actividades expansivas aragonesas bajo el mandato de Ramiro I. La primera de ellas se caracteriza por la percepción de parias procedentes del distrito de Barbastro como consecuencia de las primeras presiones ejercidas contra dicha zona islámica. La segunda por la creación de una importante e imponente infraestructura poliorcética destinada a asentar las bases que permitan afrontar con ciertas garantías este proceso de ampliar la superficie del reino a costa de los musulmanes y la tercera por la continuación de estos acontecimientos junto con el inicio de los primeros enfrentamientos bélicos entre Aragón y la taifa de Zaragoza.

Por último y para no dar lugar a equívocos, aunque hablemos de expansión, los episodios que acaecieron en tiempos de Ramiro I no son ni mucho menos comparables

al desarrollo que ésta experimentó en los reinados de Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I de Aragón. Al contrario, se caracteriza por ser exigua. No obstante, la adquisición de nuevas tierras ganadas a los musulmanes requiere de un esfuerzo y unas bases previas. Por lo tanto, en el presente capítulo vamos a analizar las medidas que Ramiro I puso en práctica para intentar ampliar la superficie de sus dominios. En consecuencia, estudiaremos la primera y la segunda fase de la estrategia expansiva.

## A) LAS PARIAS DEL DISTRITO DE BARBASTRO

Antes de introducirnos de lleno en el contenido de este primer apartado del presente capítulo, creo necesario realizar una aclaración en relación con el tema que nos ocupa, las parias. En un importante estudio sobre esta cuestión realizado por Anna Balaguer, ésta historiadora, a propósito del documento que analizaremos a continuación, afirmaba que no había plena certeza de que Aragón recibiera parias en el año 1049. Anna Balaguer argumentaba que en el diploma no aparecían las palabras parias o tributos y que tampoco se conocía exactamente el significado de “*almotexenas*”. Por tanto, concluía que Aragón no recaudaba parias sino parias locales sobre unos pocos asentamientos emplazados en la frontera<sup>1</sup>. Desde su punto de vista, hay dos tipos de impuestos: las parias, entendiendo como tales los tributos periódicos que un dirigente musulmán da a un dirigente cristiano, y las parias locales, los pagos que unos determinados lugares hacen a un rey cristiano<sup>2</sup>. En contraposición a las tesis de esta historiadora, mi concepto de parias es mucho más amplio y para mí no existe tal distinción. En consecuencia, y así lo defenderé a lo largo de la exposición, pienso que

---

<sup>1</sup> Cfr. A. M. BALAGUER, “Parias and myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, Santarem, Sociedade Numismática Salabitana-Instituto de Sintra, 1988, pp.499-545, en concreto p.529: “*On the contrary, the document concerning Aragon, dated 1049, although similar, does not provide decisive evidence, as the terms parias or “tributes” are not included in it. In fact, that document is a donation, granted to the church of San Victorian, of the “almotexenas” related to a given geographical area (from Matirero to Esera), and the problem is that there is no certainty on the meaning of that term, which, according to Lacarra, was possibly used to indicate “local parias” that is to say, tributes collected from small settlements in the frontier zone*”.

<sup>2</sup> Esta es la conclusión que saco respecto a la definición que hace de parias al inicio del artículo y la lectura de este párrafo concerniente al documento que analizamos. Así, ella define parias de la siguiente manera: tributo pagado periódicamente por un soberano musulmán o un jefe local a un rey cristiano o un líder militar a cambio de paz y de protección. Cfr. A. M. BALAGUER, “Parias and myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, p.503: “*As stated above, that was the name used to indicate the tributes periodically paid (most frequently every month) by a Muslim sovereign or local chieftain to a Christian sovereign or military leader in exchange for peace and protection*”.

debe llamarse parias a todo tributo acordado por los monarcas cristianos y por los reyes de taifas musulmanes o bien a los pagos impuestos por los reyes cristianos a los núcleos de población incluidos en los territorios sujetos a la autoridad de los reyes musulmanes. En esta línea, las distinciones hay que aplicarlas a la modalidad en la que se produce la entrega de dichas parias, en donde tenemos dos: de estado a estado o de comunidades rurales a reyes<sup>3</sup>. En otro orden de cosas, para referirme a las parias emplearé, además de ésta misma palabra y tributo, los dos términos siguientes extraídos de la documentación: *almotexenas* y *almudegenas*, los cuales figuran respectivamente en los diplomas de Ramiro I y Pedro I de Aragón datados en 1049 y en 1095<sup>4</sup>. En conclusión y respecto a las ideas de Balaguer, sugiero un matiz sensiblemente diferente al propuesto por ella.

La percepción de parias por parte del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I no supone un hecho aislado en el panorama político ibérico de la época, sino que es un hito más de una tendencia que se impuso definitivamente a mediados del siglo XI: el pago de tributos regulares que las taifas musulmanas y algunas comunidades rurales fronterizas islámicas efectuaron a los reyes y dirigentes cristianos hispanos. ¿Cuándo comenzó exactamente la satisfacción de estos impuestos? Aunque todavía no estamos en condiciones de ofrecer un año concreto, sí que podemos afirmar que este proceso se inició en la segunda parte de la década de 1040, y posiblemente tras la conquista pamplonesa de Calahorra, ocurrida en abril de 1045<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> En estos términos se pronunció Luis Eduardo Rodríguez Latorre, a quien seguimos en este punto. Cfr. L. E. RODRÍGUEZ LATORRE, "Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra. Repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales", en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (editor), *V Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1988, pp.241-253, en concreto p.245.

<sup>4</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón*, nº 20, pp.234-235. Martín Duque también publica este documento, pero sólo la versión existente en los fondos de San Victorián, de forma que usaremos la transcripción de Ubieta por ser más completa. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>5</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.61-62; J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, p.348 y I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, nº 6 y 7, pp.30-35. Esto en lo que respecta a la conquista de Calahorra. Conviene recordar que antes del pago regular de parias, los cristianos recibían pagos por parte de los musulmanes con el fin de remunerar a éstos en el seno de las disputas internas como consecuencia de la crisis del califato y las luchas entre los reinos de Taifas. Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981, pp.41-76, en concreto pp.41-46. En este sentido, las guerras y batallas mantenidas por las taifas de Toledo y de Zaragoza al inicio de la década de 1040 supusieron el pago de fuertes cantidades a los reyes de Castilla-León y de Pamplona. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, Madrid, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, 1978, pp.70-72 y M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.180-181.

Juan José Larrea ubica el inicio del cobro de parias por parte del reino de Pamplona a partir del año 1045 y en relación con la conquista de Calahorra, aunque la primera mención documental al respecto data de diciembre de 1052<sup>6</sup>. Junto con García III, sabemos que el conde de Barcelona, Ramón Berenguer I, y el conde de Urgell, Ermengol III, recibían parias en el año 1048, ya que ambos procedieron a donar un diezmo de las mismas a San Pedro de Vic y a la catedral de Urgell respectivamente<sup>7</sup>. Además, éstas procedían, como lo atestiguan diplomas de la década siguiente, de las taifas de Zaragoza y de Lérida<sup>8</sup>. Sin embargo, Fernando I se incorporó con cierta tardanza a esta dinámica y no fue hasta los años finales de su mandato cuando el rey de Castilla y León comenzó a percibir estos tributos. Así, Fernando I logró que la taifa de Zaragoza le pagara parias hacia 1058-1060, la de Toledo y la de Albarracín en 1062 y las de Badajoz y Sevilla en 1063<sup>9</sup>. Iniciada la tendencia, el sistema continuó durante toda la segunda mitad del siglo XI e inicios del XII, superando incluso una crisis puntual del mismo debida al primer desembarco almorávide en la Península Ibérica<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, p.348 e I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, n° 13, pp.43-46. Sin embargo, Luis Eduardo Rodríguez Latorre y Anna Balaguer se ciñen al documento y por tanto opinan que el reino de Pamplona percibió parias desde el año 1052. Cfr. A. M. BALAGUER, “Parias and myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, p.529 y L. E. RODRÍGUEZ LATORRE, “Ingresos de parias en el reino de Navarra”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (editor), *V Semana de Estudios Medievales de Nájera*, p.249.

<sup>7</sup> Cfr. C. J. BISHKO, “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, (Buenos Aires, 1968), pp.31-135, en concreto p.116; A. M. BALAGUER, “Parias and myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, p.529 y C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1036-1050, de l'arxiu capitular de la Seu d'Urgell”, *Urgellia*, 5, n° 615, pp.137-138.

<sup>8</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPENÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, n° 39 y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 148 y 149, pp.144-150.

<sup>9</sup> José María Lacarra opina que las parias de la taifa de Zaragoza se repartían entre el rey de Castilla y el conde de Barcelona, tesis que sigue Bishko. Cfr. J. M<sup>a</sup> LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.48-50 y C. J. BISHKO, “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, pp.117-118. Por lo que respecta a las parias en general percibidas por Fernando I, el propio Bishko ofrece una evolución de todo el proceso, excepto la de Albarracín. Dicha evolución se puede ver también más reducido en un artículo de Julián Ortega. Cfr. C. J. BISHKO, “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, pp.99-135 y J. M. ORTEGA ORTEGA, “La Taifa de Santamariyyat As-Sarq, Fernando I el inicio de la percepción de parias por Castilla”, *Studium*, 3, (Teruel, 1997), pp.361-374, en concreto pp.364-366. Respecto a Albarracín, ha sido este autor quien a lo largo de este artículo que acabo de citar demuestra que Albarracín no comenzó a pagar parias en el año 1089, sino que ya en el reinado de Fernando I satisfizo a Castilla estos impuestos. Concluye con la hipótesis de que sería alrededor de 1062, y en relación con la obtención del pago de parias por parte de la taifa de Toledo, cuando Albarracín se incorporó al sistema de parias castellano. Cfr. J. M. ORTEGA ORTEGA, “La Taifa de Santamariyyat As-Sarq, Fernando I el inicio de la percepción de parias por Castilla”, *Studium*, 3, pp.464-472.

<sup>10</sup> Para estas cuestiones remito a la obra de Lacarra, que todavía hoy sigue siendo la principal referencia de conjunto sobre esta cuestión. Cfr. J. M<sup>a</sup> LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.41-76. No obstante, pienso que esta crisis no debió de afectar a Aragón, pues las evidencias documentales existentes no parecen sugerir una interrupción en el pago de las parias.

En suma, las parias percibidas por el rey aragonés se inscriben dentro de este proceso histórico descrito que marcó una etapa bien definida en las relaciones fronterizas entre cristianos y musulmanes.

## 1.- GEOGRAFÍA Y COMPOSICIÓN DE LAS PARIAS

En 1049 tenemos la primera noticia de que Ramiro I de Aragón recaudaba tributos sobre el territorio musulmán, ya que en ese mismo año concedía con su esposa Ermesinda la décima parte de los ingresos obtenidos al monasterio de San Victorián<sup>11</sup>. El propio documento que recoge este hecho nos indica también la zona geográfica que pagaba a Ramiro I los impuestos citados, que en el diploma aparecen con el nombre de *almotexenas*. Según éste, la superficie que soportaba la carga fiscal impuesta estaba limitada al oeste por el núcleo de Matidero, al este por el río Ésera y al norte por la Sierra de Arbe, de forma que se trata de la zona comprendida al sur de dicha sierra dentro de las fronteras mencionadas<sup>12</sup>.

¿Se corresponden estos límites geográficos con alguna entidad coherente de idéntica naturaleza o bien de carácter político o administrativo? Tal como vimos en el capítulo precedente al plantear una cuestión similar<sup>13</sup>, la clave la tendremos en el estudio del poblamiento islámico, de modo que nuevamente reiteraremos algunas de las ideas ya expuestas anteriormente. Más concretamente tendremos que hablar del distrito de Barbastro después de haber situado en el mapa los datos disponibles en el documento que ahora analizamos. Adentrándonos en este asunto y dentro de los diferentes tipos de asentamientos rurales musulmanes puestos de manifiesto por Philippe Sénac, recordaremos que los *husun* ubicados más al norte ayudan a marcar los confines del área andalusí<sup>14</sup>. Así, los *husun* de Alquézar y Naval se localizan al sur de la Sierra de Arbe y en la margen derecha del río Cinca, mientras que los de Olvena y Muñones se

---

<sup>11</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>12</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43: “*almotexenas ad nostram partemprehendiderimus de Matirero usque in Esera et de serra de Arb in intro*”.

<sup>13</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>14</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”, *Aragón en la Edad Media*, 9, p.396 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224.

ubican también al sur de la misma Sierra pero en el lado izquierdo del citado río, más concretamente entre los cursos fluviales del Cinca y del Ésera, cuya unión preside el *hisn* del Olvena<sup>15</sup>. Además, en este sector delimitado por ambos ríos, José Ángel Asensio Esteban ha descubierto, en el marco del proyecto de prospección del municipio de La Puebla de Castro y en el curso de las excavaciones de la ciudad hispanorromana de Labitolosa que dirige Angelines Magallón, dos yacimientos de cronología islámica tardía, el de Tozal López y el de Cerro Calvario junto a la referida urbe romana, ambos en el citado término municipal<sup>16</sup>. Por consiguiente y siguiendo a Philippe Sénac, los límites del distrito de Barbastro son las Sierras Exteriores al norte, en este caso la sierra de Arbe, el Cinca al este a partir de la desembocadura del Ésera, los Monegros al sur y el Alcanadre al oeste<sup>17</sup>. En conclusión y confrontando las informaciones del diploma ramirense con los resultados de las dos investigaciones últimamente citadas, el documento de Ramiro I nos refleja el límite septentrional del distrito del Barbastro o el límite meridional del reino de Aragón en esta zona<sup>18</sup>. En consecuencia, Ramiro I percibe parias en el distrito de Barbastro.

Ahora bien, el distrito de Barbastro no se constituyó nunca como una entidad estatal independiente, puesto que siempre estuvo incluido en la Marca Superior durante las etapas del emirato y del califato omeya<sup>19</sup>. En época de taifas, la citada circunscripción de Barbastro formaba parte del reino de Zaragoza, pero tras la división de la misma con la muerte de Suleiman Ibn Hud, ésta quedó incluida en el reino de Huesca y posteriormente en el de Zaragoza cuando Ahmad al-Muqtadir se apoderó

---

<sup>15</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.190-193.

<sup>16</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, "El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura", en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, p.98 y A. MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, "Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003", *Salduie*, 4, pp.498-506; J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, "Excavaciones en Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004", *Salduie*, 5, pp.355-375 y J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, "La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro.Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma", *Salduie*, 6, pp.117-137.

<sup>17</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.111.

<sup>18</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>19</sup> En la época de gobierno de la dinastía omeya, los gobernadores de Huesca y de Lérida alternaron el control del distrito de Barbastro, aunque a partir del 940, conforme se dirá más adelante, este distrito se asoció al de Huesca. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.112.

entre 1048-1051 del territorio oscense regido por su hermano Lubb<sup>20</sup>. No obstante, los historiadores tradicionalmente se han decantado por adscribir a los dominios del soberano de Lérida la ciudad de Barbastro, al menos en el año 1064, fecha de la primera conquista cristiana<sup>21</sup>. En relación con esto y desde mi punto de vista, el hecho de que Barbastro estuviera bajo la autoridad del gobernador de Huesca en los años finales del Califato y de que en abril de 1065 Ahmad al-Muqtadir fuera a reconquistarla, al igual que hiciera en 1059 con la plaza de Puibolea, son dos argumentos de peso para suponer que Barbastro siguió permaneciendo, según la coyuntura política de la época, en manos del gobernador del Huesca o del rey de dicha ciudad. Por lo tanto y en conclusión, los tributos recibidos por Ramiro I no se integraban en la modalidad de parias de Estado a Estado, sistema que fue el más utilizado según la opinión de José María Lacarra<sup>22</sup>.

Partiendo de las tesis de este historiador, existía otra variante dentro de dicho sistema: las parias que pueden pagar las poblaciones fronterizas independientemente de la autoridad de la taifa. José María Lacarra decía que dicha variante se daba en las tierras situadas entre los ríos Gállego y Cinca<sup>23</sup>. En función de esta opinión, los tributos obtenidos por Ramiro I corresponderían a esta modalidad. Sin embargo, este hecho nos lo debe corroborar la documentación disponible al respecto, la cual no es muy abundante, ya que los documentos que poseemos para el siglo XI no llegan a diez<sup>24</sup>. Hasta bien entrado el reinado de Sancho Ramírez no disponemos de datos referentes al cobro de parias por parte del rey de Aragón. Así, en 1083 sabemos, por un diploma que

---

<sup>20</sup> Más adelante y dentro de este capítulo se aborda con algo más de detalle los acontecimientos relacionados con la división de la taifa de Zaragoza tras la muerte de Suleiman Ibn Hud y las luchas entre sus hijos por reconstruir el territorio de la citada taifa zaragozana, en donde además se precisa el año en el que Ahmad al-Muqtadir se apoderó de Huesca. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>21</sup> En este sentido se pronuncian tanto Afif Turk como Philippe Sénac. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.89 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.393.

<sup>22</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.48-50. Por otro lado, Luis Eduardo Rodríguez hace una buena ordenación esquemática de las ideas de Lacarra y en consonancia con ello dedica un apartado a los sistemas de parias definidos por el historiador estellés. Cfr. L. E. RODRÍGUEZ LATORRE, "Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra. Repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales", en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (editor), *V Semana de Estudios Medievales de Nájera*, p.245.

<sup>23</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.48-50 y L. E. RODRÍGUEZ LATORRE, "Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra. Repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales", en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (editor), *V Semana de Estudios Medievales de Nájera*, p.245. José María Lacarra se basó fundamentalmente en los documentos que ahora vamos a estudiar, además del otorgado por Ramiro I de Aragón.

<sup>24</sup> No tenemos muchos documentos que nos hagan referencias a parias, tan sólo uno respectivamente en el reinado de Ramiro I y en el reinado de Pedro I y cinco en el reinado de Sancho Ramírez.



contiene entre otras concesiones la donación de la mitad de la dominatura real en el castro de Ayerbe al monasterio de San Juan de la Peña, que el monarca aragonés recibía tributos de doce lugares del distrito de Huesca, los cuales se situaban en el interfluvio Gállego-Alcanadre<sup>25</sup>. Pero Sancho Ramírez no sólo percibe parias en este sector, sino que también las recauda en Ejea y en Pradilla de Ebro, tal como lo prueban dos documentos conservados en el fondo de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure. En efecto, en octubre de 1087 y a ruegos del rey, el obispo de Pamplona, Pedro de Andouque, concedía el diezmo de los tributos procedentes de estas dos plazas islámicas al mencionado monasterio bordelés<sup>26</sup>. Cuatro años más tarde, en 1091, el propio Sancho Ramírez confirmaba esta decisión realizando nuevamente la donación y otorgaba además a La Sauve-Majeure las mezquitas de Ejea y Pradilla para convertirlas en iglesias una vez conquistadas las mismas<sup>27</sup>. También en este año y según lo que se desprende del diploma que recoge la fundación de El Castellar, Sancho Ramírez impuso tributos a las comunidades rurales de la zona<sup>28</sup>. Finalmente y pasando al reinado de Pedro I, comprobamos que las *almudegenas* establecidas en época ramirense sobre el distrito de Barbastro todavía continuaban satisfaciéndose. En este sentido, veintiocho núcleos de población ubicados en las cercanías de Barbastro fundamentalmente y las almunias incluidas en ellos seguían dando éstas al rey de Aragón<sup>29</sup>. En suma y conforme a lo que hemos expuesto, el hecho de que las parias de Barbastro fueran pagadas por comunidades rurales en tiempos de Pedro I y que Sancho Ramírez también recaudara éstas sobre los hábitats fronterizos, nos demuestra claramente que bajo el reinado de

---

<sup>25</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, nº 21, pp.59-68. Philippe Sénac se refiere también a este hecho de manera breve dentro de la rápida evolución que traza de los ingresos de la monarquía procedentes de las parias. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.300. Por otro lado, los doce lugares de los que estamos hablando son: Almodévar, Barbués, Buñales, Callén, Formiñena, Pitiellas, Pueyo de Vicién, Sangarrén, Tabernas, Torralba, Torres de Barbués y Vicién.

<sup>26</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, nº 1238, pp.707-708.

<sup>27</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la reconquista y la repoblación del valle del Ebro*, vol. I, nº 12, p.23 y A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, nº 1225, p.700. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.300.

<sup>28</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 125, pp.124-125. Aquí tenemos la vieja paria y la nueva paria; Carlos Laliena interpreta que la vieja haría referencia a la que pagaba la taifa de Zaragoza al rey de Pamplona y que la nueva correspondería a los tributos impuestos a las comunidades rurales, tal como hemos dicho en el párrafo. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.142.

<sup>29</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235. Philippe Sénac hace referencia al documento por los hábitats rurales islámicos que señala. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.235.

Ramiro I las *almudegenas* eran abonadas por los asentamientos rurales, aunque no conste explícitamente en el documento los nombres de las mismos y su número. Por consiguiente y confirmando lo que dijera Lacarra, las parias que percibía el primer rey aragonés se insertan dentro de la modalidad citada al inicio de este largo párrafo, es decir, la de asentamientos localizados en zona fronteriza que satisfacen tributos exigidos por reyes cristianos.

Avanzando más en nuestro análisis, ¿qué poblaciones del distrito de Barbastro soportaban la carga de las *almudegenas* que recibía Ramiro I desde 1049 al menos? En mi opinión personal, la clave de la respuesta la encontramos en el documento de Pedro I que nos transmite el estado de éstas en el inicio de su corto mandato. Concretamente, este diploma contiene la sentencia dictada por Pedro I acerca de la disputa habida entre el monasterio de San Victorián y Santa María de Alquézar sobre las parias procedentes del distrito de Barbastro<sup>30</sup>. El origen del pleito radica en que Pedro I concedió el diezmo de los nuevos tributos a Santa María de Alquézar<sup>31</sup>, lo cual no debió de sentar bien al monasterio de San Victorián, que recibía la décima parte de la vieja, y aspiraría a seguir ingresando la misma cantidad de todas las parias recaudadas en la cora de Barbastro<sup>32</sup>. Por paria nueva, o *maior* según el documento, debemos entender las nuevas *almudegenas* que impuso Pedro I a los hábitats próximos a la ciudad de Barbastro, acción que tendría como objetivo ir preparando la conquista de dicha urbe a la vez que ultimaba la de Huesca<sup>33</sup>. La decisión de Pedro I que ponía fin a las diferencias entre ambas entidades consistió en dar a San Victorián la tercera parte de la iglesia de Naval y el diezmo de todo su dominio<sup>34</sup> y en otorgar a Santa María de Alquézar el diezmo de las

---

<sup>30</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235.

<sup>31</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235: “*Ego dedi decimam de nova ad Sanctam Mariam de Alchezar*”.

<sup>32</sup> En este sentido, Ramiro I dispuso que el diezmo de las parias fuera para San Victorián, lo que reconoce el propio Pedro I en el tenor documental: “*pro anima Ranimiri regis et patris mei Sancii, qui dederunt illam decimam ad Sanctum Victorianum*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235. Dado lo sustancioso de los ingresos, es lógico que no gustara nada la decisión de Pedro I al monasterio de San Victorián, entidad que presentó sus debidas quejas.

<sup>33</sup> Entre las poblaciones que cita, la mayor parte de ellas se encuentran en su entorno. Respecto a la conquista de Huesca, este mismo documento recoge la construcción del Pueyo de Sancho en las cercanías de Huesca: “*in anno quando fabricabamus Poio de Sancio super Oscha*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235. Carlos Laliena es quien mejor ha estudiado este documento en relación con la conquista de Huesca. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.161-162.

<sup>34</sup> Debemos interpretar que dicha donación a favor de San Victorián se haría efectiva después de la conquista de Naval, la cual se produjo según Carlos Laliena en la primavera de 1095. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.160.

parias que pagaban las localidades de Naval, Suelves, Piedrapisada, Salinas, Alaquestro, Cellas, Saltago, Costean, Enate, Guardia, Coscojuela de Fantova, Cregenzán, Castellazuelo, Lazán, Salas Altas, Loscertales, Casbas, Pozán de Vero, Huerta de Vero, Adahuesca, Alberuela de Laliena, Abiego, Azlor, Azara, Peraltilla, Ponzano, Lascellas y Almerge<sup>35</sup>.

Ahora bien, lo más interesante del documento, teniendo en cuenta que estudiamos el reinado de Ramiro I, se halla en la parte en la que se narra el objeto de la contienda entre ambos abades, el beneficio de la iglesia de Naval cuando se conquiste y las parias del distrito de Barbastro. El tenor del diploma dice que Ramiro I dio a San Victorián el diezmo de las *almudegenas* desde Alberuela de Laliena hasta Graus<sup>36</sup>, incluidas ambas poblaciones. Si comparamos esto con la donación ramirense, estos dos núcleos constituyen desde el punto de vista geográfico los límites noroeste y noreste respectivamente del área en la que Ramiro I reconoce recaudar tributos. Por consiguiente, las *almudegenas* ramirenses procedían de las comunidades rurales y fortalezas fronterizas comprendidas entre Alberuela de Laliena y Graus. Sin embargo y con la pretensión de emitir una hipótesis sobre los lugares que pagarían a Ramiro I, hay que determinar tres cuestiones previamente: no olvidar las recientes actuaciones arqueológicas llevadas a cabo en el interfluvio Ésera-Cinca, saber las localidades que se incluyeron en la *paria nova* o *maior* y conocer las conquistas de Sancho Ramírez en la zona.

Conforme a lo expresado, cabe recordar en primer lugar que recientes trabajos arqueológicos dirigidos por José Ángel Asensio han permitido encontrar los vestigios de dos yacimientos islámicos en la zona del interfluvio Cinca-Ésera que no aparecen como tales en la documentación; se trata de los ya mencionados asentamientos de Tozal López y de Cerro Calvario, emplazados ambos en la parte nororiental de la cora de

---

<sup>35</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235. En otro orden de cosas, hay algunas cosas que no cuadran en el documento, concretamente en la parte dedicada a los tenentes. En este sentido, aparece Fortún Dat en Calasanz, localidad que fue asediada en marzo de 1098. Seguramente se trata de una interpolación hecha por un monje de San Victorián, ya que la copia de Alquézar no recoge ningún tenente.

<sup>36</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235: “*super decimam de almudegena quod dedit rex Rannimirus avus meus et pater meus Sancius ad Sanctum Victorianum, de Albarola usque in Gradus de tota almudegena, totam decimam ab integro*”.

Barbastro y junto al curso del río Ésera<sup>37</sup>. Ahora bien, llega el momento de detenerse en el segundo de ellos y debatir en torno a su identificación, cuestión relevante si aspiramos a poder saber qué asentamientos pagaban parias a Ramiro I.

En relación con esto, José Ángel Asensio, en colaboración con Angelines Magallón y Fernando López, propone identificar Cerro Calvario con Castromuñones, tradicionalmente ubicado por la historiografía en el término municipal de Secastilla. Desde luego, la nueva tesis no sólo es revolucionaria y novedosa, sino también altamente interesante al valerse de argumentos arqueológicos, algo meritorio teniendo en cuenta los problemas existentes al localizar los *husun* de Barbastro y Lérida, los cuales ha puesto de manifiesto Philippe Sénac<sup>38</sup>. Conscientes de ello, la identificación de los tres historiadores citados se apoya en dos documentos de 1110 y 1132 que se refieren a los distritos castrales cristianos de Castro y Castromuñones; más concretamente, la argumentación se sostiene en la localización de dos topónimos que aparecen en ellos, que son respectivamente la almunia Campo de Fuero y Ginebrellus<sup>39</sup>. El primero de los dos, ubicado en el centro del término municipal de La Puebla de Castro y al norte de Castro, distrito al que pertenece, marca el límite entre Castro y Castromuñones. En cambio, Ginebrellus, que se corresponde actualmente con la partida El Chinebral, se sitúa, dentro de Secastilla y del término de Castromuñones, a poca distancia al sur de Ubiergo y a unos tres kilómetros al noroeste respecto de Cerro Calvario<sup>40</sup>. Valorando estos indicios, José Ángel Asensio, Angelines Magallón y Fernando López llegan a la conclusión de que Castromuñones ha de identificarse no con el lugar llamado El Castiello en Secastilla, sino con Cerro Calvario, ya que éste

---

<sup>37</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, p.98 y A. MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, “Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003”, *Salduie*, 4, pp.498-506; J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “Excavaciones en Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004”, *Salduie*, 5, pp.355-375 y J. A. ASENSIO ESTEBAN ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro, Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, pp.117-137.

<sup>38</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.190-198.

<sup>39</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, Subserie B, nº 18, pp.71-72 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 161, p.181.

<sup>40</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro, Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, pp.128-133.

yacimiento es el único existente que tiene las características de un hisn islámico dentro del espacio geográfico acotado por las fuentes escritas cristianas concernientes a Castromuñones.

Asumiendo plenamente lo expuesto, aún podemos añadir un tercer argumento que corrobora la tesis propuesta en torno a Castromuñones por los tres historiadores mencionados: la ubicación de algunos *husun* septentrionales en núcleos romanos importantes o en lugares próximos a ellos. Sabemos que los musulmanes aprovecharon en lo máximo posible la red urbana visigoda, completándola, al menos en la Marca Superior, con la creación de ciudades ex-novo<sup>41</sup>. Ahora bien, Philippe Sénac remarca, en el caso de los *husun*, que no hay una continuidad del poblamiento con la época romana, ya que los asentamientos islámicos son fundaciones nuevas, lo que no resulta incompatible con que el nuevo hábitat tenga nombre de origen prerromano o romano o se asiente sobre los restos abandonados de un yacimiento romano<sup>42</sup>. Haciendo nuestra tal observación, Pierre Sillières, Angelines Magallón y Milagros Navarro han demostrado que el emplazamiento musulmán de Barbastro cambia su ubicación respecto a su antecesor, el núcleo romano de Monte Cillas<sup>43</sup>. Por otro lado, Philippe Sénac ha constatado que el *hisn* de Gabarda se asentó sobre los restos abandonados de un lugar de época romana<sup>44</sup>. En la misma línea, la documentación visigoda de Aragón registra en el siglo VI la población de Calasanz<sup>45</sup>, la cual, sucediendo quizás a Labitolosa al frente de la circunscripción labitolosana tras la desaparición de ésta en el siglo III, se convirtió en sede de un hisn islámico<sup>46</sup>. Por consiguiente, y en función de estos casos, no debe extrañar que el hisn de Castromuñones, ya existente antes del año 802 como ha puesto de relieve Sénac, se hubiese asentado junto a Labitolosa aprovechando su estratégica situación. En consecuencia, la situación contigua del *hisn* de Cerro Calvario con una ciudad hispanorromana, pero sin continuar su poblamiento,

---

<sup>41</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, *Zaragoza musulmana (714-1118)*, p.8.

<sup>42</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.222.

<sup>43</sup> Cfr. P. SILLIÈRES ET ALII, "Barb(otum?): una ciudad romana en el somontano pirenaico", *Salduie*, 1, (Zaragoza, 2000), pp.247-272.

<sup>44</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.222.

<sup>45</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I, nº 1 y 2*, pp.17-20.

<sup>46</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Litera visigoda e islámica", en prensa.

constituye otra prueba más para identificarlo con la primera fortaleza conocida en las fuentes escritas del distrito musulmán de Barbastro, Castromuñones.

Centrado en la conquista de Huesca en el año 1095, Pedro I no descuidó los otros distritos musulmanes. Así, y con la finalidad de preparar el terreno para conquistar Barbastro, el hijo de Sancho Ramírez amplió todavía más la presión de los hábitats rurales islámicos y comenzó a exigir tributos a las poblaciones del entorno a Barbastro, lo que significó ampliar la zona de recaudación. Además, Pedro I diferenció estas nuevas parias de las que recibía en la región, hecho que deja patente al emplear los términos de *nova* y *vetula* en relación con las nuevas *almudegenas* que percibe y las establecidas en tiempo de Ramiro I. De acuerdo con esto y conforme a la geografía, las localidades que se incluirían en el pago de las parias impuestas por Pedro I serían las de Saltago, Costean, Enate, Guardia, Coscojuela de Fantova, Cregenzán, Castellazuelo, Lazán, Salas, Loscertales, Casbas, Pozán de Vero, Huerta de Vero, Adahuesca, Abiego, Azlor, Azara, Peraltilla, Ponzano, Lascellas y Almerge<sup>47</sup>.

Pasando a la tercera de las cuestiones, ¿cuáles fueron las conquistas de Sancho Ramírez en el distrito de Barbastro? El primer éxito de Sancho Ramírez contra los musulmanes fue la toma del *hisn* de Alquézar, que tuvo lugar, tal como veremos en el capítulo siguiente, poco después de la muerte de Ramiro I<sup>48</sup>, de forma que el 26-8-1067, ya con el control del lugar, Sancho Ramírez concede a San Andrés de Fanlo la villa de Beranuy y Santa María de Sabiñánigo en agradecimiento a la construcción de una torre en Alquézar<sup>49</sup>. El otro avance significativo en este sector se produjo en la parte oriental del distrito de Barbastro y más concretamente en el tramo existente entre los ríos Cinca y Ésera una vez que los cristianos traspasan la cara sur de las Sierras Exteriores pirenaicas. Así, en 1081, y no más tarde de mayo, Sancho Ramírez logró apoderarse del *hisn* de Muñones, el más septentrional de su categoría en la cora barbastrense, y de

---

<sup>47</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235. Quizás algunas de éstas pudieron comenzar a pagar en época de Sancho Ramírez. No obstante no tenemos datos para inferir tal cosa.

<sup>48</sup> La fecha propuesta para la conquista aragonesa de Alquézar, divergente con las teorías mantenidas hasta ahora, se corresponde con la interpretación que hacemos de este evento en el capítulo siguiente de la presente Tesis Doctoral, en donde se precisa más este intervalo. Cfr. R. VIRUEET ERDOZAIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>49</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 14, pp.59-60.

algunos de los lugares pertenecientes a su zona de influencia, destacando el asentamiento musulmán de Tozal López<sup>50</sup>. Casi dos años después, en abril de 1083, Sancho Ramírez se hacía con el control de Graus<sup>51</sup>. Posiblemente y a raíz de las dos acciones protagonizadas por el rey de Aragón, el *hisn* de Olvena también habría quedado incluido dentro de las tierras ganadas al Islam, completando con ello el dominio del interfluvio Ésera-Cinca a meridi6n de la Sierra de Grustán. Finalmente y siguiendo las ideas de Antonio Ubieto, en el a6o de 1084 acaeci6 la primera conquista de Naval, que probablemente supuso tambi6n la incorporaci6n al reino de Arag6n del Valle Magna o El Grado<sup>52</sup>. Sin embargo, a final del a6o los musulmanes reaccionaron y con la batalla de Piedrapisada, ocurrida en las cercanías de Naval, recuperaron dicha localidad<sup>53</sup>, la cual hasta el a6o 1095 no volvería nuevamente a manos cristianas<sup>54</sup>. En definitiva y haciendo balance, durante el reinado de Sancho Ramírez se realizaron significativos avances en el distrito islámico de Barbastro tales como Alquézar, El Grado y el sector comprendido entre los ríos Ésera y Cinca, lo que comport6 arrebatarse a los musulmanes la mayor parte de la zona norte de dicho distrito o cora.

Llegados a este punto y antes de continuar con nuestro análisis, me parece interesante comparar los acontecimientos de ambos reinados y efectuar una serie de reflexiones interesantes e importantes de cara a aumentar la argumentaci6n de la

---

<sup>50</sup> Cfr. A. CANELLAS L6PEZ, *La colecci6n diplomática de Sancho Ramírez*, n° 55, pp.64-65. En este documento, hecho en el castro de Muñones en el mismo a6o de su conquista, Sancho Ramírez otorga a Gombal Ermenez el castro de Lumberres, situado en la ladera de la montaa frente al actual emplazamiento cristiano de Castro. Siguiendo las tesis del Jos6 Ángel Asensio Esteban expuestas en su estudio de castillo de Castro, la conquista de Muñones implic6 no s6lo el control de este *hisn* y de la montaa en la que se encuentra Lumberres, sino tambi6n el dominio de los asentamientos islámicos entre uno y otro, concretamente el de Tozal L6pez. Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Hist6ricas entre Arag6n y Catalu6a*, p.98 y P. SÉNAC, *La fronti6re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si6cle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les d6buts de la reconqu6te aragonaise*, p.399.

<sup>51</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.I., n° 21, pp.59-68. La conquista de Graus tuvo lugar el 14 de abril de 1083 a juzgar por el documento, ya que est6 fechado el 28 de abril del mismo a6o, s6lo catorce días despu6s de haber conquistado Graus. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formaci6n del Estado feudal. Arag6n y Navarra en la 6poca de Pedro I*, p.121; P. SÉNAC, *La fronti6re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si6cle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les d6buts de la reconqu6te aragonaise*, p.399 y A. J. MARTÍN DUQUE, “Graus: un se6orío feudal aragon6s en el siglo XII”, *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Ángel. J. MartÍN Duque*, 63, (Pamplona, 2002), pp.611-623, en concreto pp.612-613.

<sup>52</sup> Por la cercanía de El Grado al lugar de la batalla de Piedrapisada, no es nada descartable que con la conquista de Naval se ocupara tambi6n El Grado. Adem6s, esta hip6tesis la puede reforzar el hecho de que en 1085 El Grado pertenezca al dominio de San Victorián. En este sentido, el abad Poncio concede, a ruegos del rey, el castillo de El Grado en junio de 1085 a Bita Garc6s de Caballera. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colecci6n diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 78, p.110.

<sup>53</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La batalla de Piedra-Pisada”, *Argensola*, 3, (Huesca, 1952), pp.253-255.

<sup>54</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “La batalla de Piedra-Pisada”, *Argensola*, 3, pp.253-255 y C. LALIENA CORBERA, *La formaci6n del Estado feudal. Arag6n y Navarra en la 6poca de Pedro I*, p.160.

hipótesis que expondremos más abajo. En primer lugar, las parias impuestas por Pedro I en el distrito de Barbastro se explican gracias a las conquistas de Sancho Ramírez, quien había situado la línea de separación entre cristianos y musulmanes más al sur respecto a la posición que ésta tenía en el reinado de Ramiro I. Por tanto y teniendo en cuenta la ubicación de las conquistas de Sancho Ramírez y las localidades que pagan a Pedro I, se observa con lógica que se exigió tributo a las poblaciones más cercanas a la frontera independientemente de su situación. En segundo lugar y a consecuencia de esto que acabamos de decir, las comunidades rurales que soportaban la carga de las *almudegenas* en tiempos de Ramiro I se hallarían en una posición más septentrional en relación con las que se mencionan en el documento de Pedro I. Además, algunas de ellas, que no aparecen en el citado diploma, habrían sido incorporadas a Aragón por Sancho Ramírez. En tercer lugar, este diploma especifica que las parias nuevas eran mayores que las parias viejas<sup>55</sup>, de manera que Pedro I obtuvo muchos más beneficios que Ramiro I. Por consiguiente y tras haber señalado los hábitats que comenzaron a tributar en época del hijo de Sancho Ramírez, el número de lugares que pagaron a Ramiro I fue sensiblemente inferior.

Una vez que hemos finalizado el desarrollo de las tres cuestiones que iban a ser útiles al objeto de intentar determinar las poblaciones sobre las que Ramiro I recaudaba parias, extraemos una primera conclusión al respecto: este monarca percibía *almudegenas* procedentes de las poblaciones y fortalezas más próximas a la Sierra de Arbe y a la Sierra de Grustán, las cuales no constituían un conjunto de entidades muy numeroso. Partiendo de esta idea y teniendo presente los hábitats musulmanes y los datos geográficos contenidos en el diploma ramirense de 1049, creo, a modo de hipótesis, que las comunidades rurales que pagarían tributos a Ramiro I eran las siguientes: los *husun* de Alquézar, Naval y Muñones, los lugares de Alberuela de Laliena, Alaquestro, Suelves, Piedrapisada, Salinas y Graus y el yacimiento de Tozal López.

Todavía queda por tratar de manera más breve otro aspecto de las parias, la composición de las mismas, lo cual explicita claramente el documento otorgado por Ramiro I a favor del monasterio de San Victorián. Siguiendo el tenor documental del

---

<sup>55</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235: “*Et ego dedi de nova ad Sanctam Mariam de Alchezar et modo est maior nova quam vetula*”.



mencionado diploma y lo expuesto por Philippe Sénac en una de sus obras acerca del mismo<sup>56</sup>, sabemos que Ramiro I recibía de las comunidades rurales indicadas metales preciosos, oro y plata, productos agrícolas, cebada y vino y artículos manufacturados como telas de lino y calzado<sup>57</sup>. En definitiva, no necesariamente debe de identificarse parias con oro de manera categórica y rotunda.

## 2.- LA ELECCIÓN DEL DISTRITO DE BARBASTRO

La elección del distrito de Barbastro no fue nada casual, sino todo lo contrario, una decisión perfectamente medida y tomada en función de la situación interna del rey en Sobrarbe-Ribagorza y del contexto político de la región abarcando tanto la zona cristiana como la zona musulmana. En este sentido y conforme a mi opinión, tres factores influyeron de forma decisiva para que Ramiro I centrara su atención y sus objetivos en la citada cora musulmana: la necesidad de consolidar su autoridad en el nuevo reino de Sobrarbe-Ribagorza, reaccionar ante las actividades expansivas de los barones catalanes en la parte occidental del distrito de Lérida y los conflictos bélicos entre los hijos y sucesores de Suleiman Ibn Hud.

No nos detendremos mucho en la primera de las causas enumeradas, ya que la analizaremos con mayor profundidad en el último capítulo. No obstante, adelantaremos algunas de las ideas que allí se podrán ver<sup>58</sup>. Según las teorías de Carlos Laliena, si el rey quería disponer de una autoridad fuerte, éste debía de satisfacer los intereses

---

<sup>56</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.300: “Ces impositions nommées almotexenas se composaient de céréales, de vin, d'or, d'argent, de draps et de souliers”.

<sup>57</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43: “[...] tota sit illa decima de eas Sanctissimi abbatis Victoriani, sic de cibaria quam de uino et auro et argento siue linteos et calciamentos uel omnia que nos ad parte nostra acceperimus exinde [...]”. En cuanto a los linteos, procedente del latín <<Linteum>>, ambos léxicos que habitualmente utilizamos ofrecen como significado lienzo. Sin embargo, Rosa Fort recoge también los significados de tela de lino, cáñamo o algodón; desde mi punto de vista, pienso que en este documento es más correcto identificar linteos con telas de lino. Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal-Real Academia Española, ed. de M. SECO, 2003, entrada lienço, p.339 y M<sup>a</sup> R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, Zaragoza, Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, 1994, entrada nº 507, liençu, p.124. Asimismo y en lo concerniente a *calciamentos*, no hay ninguna duda que se trata de calzado, tal como bien reflejan los autores del *LHP*. Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada calciamento, pp.105-106.

<sup>58</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

regionales que la aristocracia tenía. De acuerdo con esto y deseando consolidar su autoridad, Ramiro I, al poco de iniciar su reinado en Sobrarbe y Ribagorza, comenzó a distribuir algunos de los distritos castrales del reino en forma de *honores* a los principales *seniores* del mismo. Así, en 1049, Fortún Blázquez poseía la tenencia de San Martín, en la que se ubicaba el monasterio de San Victorián, Sancho Galíndez la de Boltaña, Sancho Garcés la de Castejón de Sobrarbe, Súnier Iozfred la de Perarrúa y Ramón Daco la de Lierp<sup>59</sup>. Teniendo en cuenta el presente hecho, seguramente hay que inscribir la incursión de Ramiro I en tierras musulmanas como otra de las estrategias puestas en práctica para consolidar su poder y ganarse la confianza de la nobleza. Con esta acción, Ramiro I pretendería demostrar las riquezas que éstos podrían obtener en el caso de iniciar un proceso de expansión contra el territorio andalusí, lo que iría en beneficio de la propia autoridad real<sup>60</sup>. Por lo tanto, la búsqueda de una posición sólida e indiscutida en el nuevo reino incorporado al de Aragón constituyó una de las razones que impulsaron a Ramiro I a la imposición de parias en el distrito de Barbastro.

Habiendo comentado brevemente la situación interna existente en los dominios ramirenses de Sobrarbe y Ribagorza, los acontecimientos que se vivían en los condados catalanes fronterizos con Ribagorza también influyeron en la política aragonesa y en los planes de Ramiro I. En efecto, tal como hemos analizado en el capítulo anterior y como haremos en el siguiente<sup>61</sup>, Arnau Mir de Tost había conquistado el valle de Ager en la década de 1030<sup>62</sup>. Su actividad expansiva no se paró, y de este modo en 1046 ya había cruzado nuevamente la Sierra del Montsech apoderándose del territorio existente entre ésta y los lugares más septentrionales del distrito de Lérida situados en la margen

---

<sup>59</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol. I, n° 16, p.32; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 24, pp.42-43 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, n° 31.

<sup>60</sup> En esta línea, Carlos Laliena hizo un breve estudio de los medios empleados por Ramiro I para consolidarse en el poder; dentro de ellos, uno de los empleados fue “*la agresividad contra los musulmanes*”. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.74.

<sup>61</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>62</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “*Les châteaux d’Arnau Mir de Tost. Formation d’un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle*”, en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.61-76, en concreto pp.64-66 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77.

derecha del tramo final del río Guart<sup>63</sup>. En estas tierras adquiridas por Arnau Mir se organizaron entre otros los castros de Finestras y Fet<sup>64</sup>, dando éste la iglesia de la primera a San Pedro de Ager<sup>65</sup>. Las ambiciones y proyectos de este noble catalán continuaban en esta zona, pues en marzo de 1048 promete donar al mencionado templo de Ager el diezmo de todas las conquistas que hiciera entre el Noguera Pallaresa y el Cinca<sup>66</sup>. Además, los condes de Urgell y de Barcelona, según se ha dicho recientemente en más de una ocasión, ya disfrutaban de las parias en este año de 1048<sup>67</sup>. Este hecho, pero sobre todo los avances territoriales de Arnau Mir con la consiguiente organización del territorio suponían una importante amenaza a las posibilidades que Ramiro I tenía respecto a la expansión de sus dominios, ya que las aprisiones realizadas por Arnau Mir se localizaban al sur de los límites del condado de Ribagorza establecidos en tiempos de Sancho III de Pamplona<sup>68</sup>. En consecuencia, parece probable que la expansión catalana influyera de forma importante en que Ramiro comenzara a presionar a los musulmanes del distrito de Barbastro.

Por último, nos resta analizar lo relativo al mundo musulmán, en donde la coyuntura que atravesó durante la segunda mitad de la década de 1040 y toda la siguiente favorecía la actuación de Ramiro I. En el año de 1039 se produjo el asesinato de Mundir II, lo que significó el fin de los tuyibíes en el trono de la taifa de Zaragoza y la sustitución de esta familia por la de los Ibn Hud; concretamente fue el gobernador de Lérida, Suleiman Ibn Hud, quien sucedió a Mundir II. Éste, que ya había mantenido anteriormente diferencias con la dinastía tuyibi<sup>69</sup>, dirigió la taifa de Zaragoza hasta el

---

<sup>63</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044* y R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 19.

<sup>64</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 19, 22 y 36.

<sup>65</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 36.

<sup>66</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 22.

<sup>67</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>68</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>69</sup> Efectivamente y según los poemas de Ibn Darray, hubo diferencias entre Mundir I y su sucesor Yayha con respecto a Suleiman Ibn Hud; no obstante, éstas llegaron a solventarse con una reunión entre éste y el rey de la taifa con posterioridad a la conquista de Lascuarre en 1027 y con anterioridad a la marcha de dicho poeta en 1028. Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, (Barcelona, 1964), pp.63-104, en concreto pp.94-102 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

año de su muerte, el 1046<sup>70</sup>. Según Philippe Sénac, Suleiman Ibn Hud colocó, antes de morir, a sus hijos Yusuf, Muhammad, Mundir, Lubb y Ahmad al frente respectivamente de Lérida, Calatayud, Tudela, Huesca y Zaragoza<sup>71</sup>. Cuando tuvo lugar el fallecimiento, éstos sucedieron a su padre en las diferentes ciudades produciéndose con ello una fragmentación de la taifa de Zaragoza en espacios políticos mucho más reducidos<sup>72</sup>. A partir de este momento se desarrollaron una serie de conflictos entre los hermanos, en donde Ahmad al-Muqtadir acabó por imponerse de manera hegemónica reuniendo bajo su mando Tudela, Huesca y Calatayud. Sin embargo, la guerra con su hermano Yusuf de Lérida se hizo más larga durando la misma hasta el 1077, año en el que logró apresarlo<sup>73</sup>. Especificando un poco más, Ahmad al-Muqtadir debió de obtener el control de las tres ciudades citadas excepto Lérida antes de mayo de 1051, puesto que en el episodio del convoy, ocurrido en el año 443, 1051-1052 en el calendario cristiano, tanto Tudela como Huesca dependen ya de Zaragoza<sup>74</sup>. Pese a la carestía de fuentes señalada por Turk<sup>75</sup>, las acuñaciones monetarias conocidas nos pueden ayudar a precisar la cronología de las acciones de al-Muqtadir en relación con sus hermanos. Así, disponemos en la actualidad de tres monedas emitidas respectivamente por Lubb de Huesca<sup>76</sup>, por Muhammad de Calatayud y por Mundir de Tudela<sup>77</sup>. Las fechas

---

<sup>70</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.51-57 y pp.67-73; M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.181 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.106-107.

<sup>71</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>72</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.69 y p.73; M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.188 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>73</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.75-80; M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.188-190 y p.204. Además, Yusuf acabó siendo destronado por al-Muqtadir. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.121-122.

<sup>74</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.76-78; M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.189 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>75</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.75: "Por desgracia no tenemos bastantes noticias acerca de estos sucesos".

<sup>76</sup> Afif Turk señaló que no se conocían monedas de Lubb de Huesca, de forma que concluye que éste dependió de su hermano. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.75-76. Sin embargo, los trabajos hechos con posterioridad por Soler i Balaguero han descubierto una moneda de Lubb Ibn Suleiman Ibn Hud, lo cual recoge ya Philippe Sénac en su análisis del periodo de reinos taifas. Dicha moneda fue acuñada en el año 439 o en el calendario cristiano 1047-1048. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>77</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.75.

respectivas de las mismas son: 439 o 1047-1048, 440 o 1048-1049 y 442 o 1050-1051<sup>78</sup>. Por consiguiente y siguiendo estas datas, Ahmad al-Muqtadir conquistaría Huesca, Calatayud y Tudela con posterioridad a la acuñación de dichas piezas numismáticas y antes de mayo de 1051. Además, Philippe Sénac opina que el enfrentamiento entre los reyes de las taifas de Zaragoza y Lérida a causa del paso de un convoy por Aragón con destino a Tudela confirma el dominio de Zaragoza sobre Huesca<sup>79</sup>.

De todos los enfrentamientos comentados en el párrafo anterior, nos interesa especialmente el mantenido por Ahmad al-Muqtadir y su hermano Lubd, ya que supone la confrontación entre Zaragoza y Huesca, reino al que pertenece la circunscripción de Barbastro. En efecto, anteriormente pero dentro del apartado del presente capítulo dedicado más específicamente a las parias, decíamos que los gobernadores de Huesca y de Lérida se habían alternado en el control del distrito de Barbastro desde que éste adquirió entidad administrativa<sup>80</sup>. En efecto y según demuestra Philippe Sénac, a partir de finales del siglo IX y durante el siglo X tanto el gobernador de Huesca como el de Lérida tuvieron bajo su autoridad el citado distrito. Así, el de Huesca estuvo al frente de Barbastro durante el fin del siglo IX y el principio del siglo X y desde el 940 hasta los primeros años del siglo XI. En cambio, el de Lérida gobernó Barbastro desde 918 hasta 927<sup>81</sup>. En función de esto, pensamos que tras la independencia de los tuyibíes el distrito de Barbastro seguiría estando bajo el control de Huesca, ya que al-Muqtadir procede, tal como decíamos antes, a su reconquista en 1065 después del efímero éxito cristiano del

---

<sup>78</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.75 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>79</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107: “Le conflit qui allait opposer Lubd à son frère Yusuf confirme la main-mise de Saragosse sur la région de Huesca”. Sin embargo, y tal como puede leerse en este pasaje extractado de la citada monografía, según Philippe Sénac Lubd y Ahmad lucharon contra Yusuf, hecho que Sénac no relata de esta forma en un artículo anterior. Cfr. P. SÉNAC, “La administración musulmana”, en AGUSTÍN UBIETO ARTETA (director), *Enciclopedia temática de Aragón*, Zaragoza, Ediciones Moncayo, 1988, pp.xx-xx, concretamente p.105

<sup>80</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>81</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.112. Conviene efectuar algunas matizaciones en relación con lo que acabamos de decir en el texto. En este sentido, entre 940 y los inicios del siglo XI, hubo un tiempo en el que Huesca y Barbastro fueron gobernadas por dos gobernadores de manera conjunta. Después y a inicios del siglo XI, un solo gobernador tuvo bajo su poder los dos distritos. Esto no lo hemos reflejado en el texto porque, pese a tener dos gobernadores conjuntos, Huesca y Barbastro estaban bajo una misma autoridad.

1064<sup>82</sup>. Volviendo al conflicto el entre Lubb y al-Muqtadir, éste último logró el dominio de Huesca entre 1048 y 1051, pues la moneda de Lubb corresponde a los años 1047-1048. En relación con el rey de Aragón, esta coyuntura bélica beneficiaba enormemente los intereses de Ramiro I y en consecuencia ofreció una oportunidad inmejorable para ejercer una presión que se plasmó en la percepción de parias, puesto que seguramente las comunidades rurales acosadas por los militares aragoneses preferirían abonarlas y comprar la paz al rey de Aragón a tener que soportar otra lucha diferente a la que mantenían Huesca y Zaragoza. Por consiguiente y sabiendo que en 1049 ya percibía Ramiro I dichos tributos, consideramos que al-Muqtadir se apoderó de Huesca en 1048 y que Ramiro I, aprovechando la pugna entre los reyes de Zaragoza y de Huesca, consiguió imponer el pago de parias a las mencionadas comunidades rurales septentrionales del distrito de Barbastro. Por consiguiente, la inestabilidad creada por las confrontaciones habidas entre los hijos de Suleiman Ibn Hud, y sobre todo este último enfrentamiento estudiado, influyó de forma decisiva para que Ramiro I se decidiera a imponer el pago de tributos en el distrito de Barbastro.

### **3.- LAS FECHAS Y LAS CIRCUNSTANCIA DEL COBRO DE LAS PARIAS**

¿Cuándo comenzó Ramiro I a percibir los tributos y por qué medio los consiguió? La negociación y firma de un acuerdo constituía uno de los medios que empleaba el rey cristiano para lograr que el monarca de la taifa musulmana le pagara una determinada cantidad en concepto de parias. En dicho pacto se solía especificar la cuantía de éstas, la naturaleza del metal y algunos de los aspectos relacionados con la forma de pago y con las características de las monedas. En esta modalidad se inscriben los tratados firmados por Sancho IV de Pamplona y al-Muqtadir de Zaragoza<sup>83</sup>. La otra vía para obtener las parias fue la bélica. En este sentido, la percepción de las mismas por un Estado cristiano se producía después de que éste hubiera realizado un ataque contra la taifa a la que pretendía imponer el pago regular del citado tributo. Los últimos años del reinado de Fernando I de Castilla nos ofrecen un ejemplo paradigmático de

---

<sup>82</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>83</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.48-50, p.56 y pp.77-94 y J. PELLICER I BRU, "Metrological considerations on a document concerning the parias paid by Ahmad al-Muktadir of Zaragoza to Sancho IV Garcés of Navarra", en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of Medieval coinage in the Iberian area*, pp.191-208.

este otro medio utilizado. Así, este monarca impuso parias a la taifa de Zaragoza hacia 1058-1060 tras el ataque a varios lugares como Gormaz, Vadorrey, Berlanga o Güermeces. Las taifas de Toledo y Albarracín iniciaron el pago de éstas en 1062 tras la conquista de Talamanca y tras una expedición que finalizaría en Valencia con la batalla de Paterna. Por último, la victoria sobre el rey de Sevilla fue determinante para que Fernando I recibiera también parias de esta taifa y de la de Badajoz<sup>84</sup>. Dando respuesta a la pregunta formulada tras analizar las estrategias puestas en práctica por los cristianos para recaudar tributos procedentes de los reinos musulmanes, nosotros no tenemos datos objetivos concernientes al reinado de Ramiro I que nos permitan conocer con precisión la fecha y las circunstancias que posibilitaron la percepción de las *almudegenas*. En este sentido, sólo podemos aspirar a plantear algunas hipótesis al respecto.

En relación con lo primero, sabemos que Ramiro I las percibía ya en 1049, pues en ese año donó la décima parte al monasterio de San Victorián<sup>85</sup>. Anteriormente hemos comprobado cómo el rey de Pamplona debió de ser el primero en recibir parias a partir de la conquista de Calahorra en la primavera de 1045, fenómeno que rápidamente se extendió a otros Estados. Así el conde de Urgell y el conde de Barcelona también disfrutaban de éstas en 1048<sup>86</sup>. Además, en 1046 la taifa de Zaragoza se fragmentó en cuatro pequeños reinos gobernados por los hijos de Suleiman Ibn Hud con ocasión de la muerte de éste, lo que inició un periodo de luchas entre los mismos que se prolongó hasta 1051 en su fase más intensa. Entre éstos conflictos, destaca especialmente el protagonizado por Lubb de Huesca y al-Muqtadir de Zaragoza, el cual tuvo lugar durante en 1048<sup>87</sup>. Finalmente, en el epígrafe anterior relacionábamos de manera implícita, junto con otros factores, la imposición de las parias con este enfrentamiento. Por consiguiente y basándonos en estas ideas, Ramiro I comenzaría a ingresar estas importantes rentas que acrecentaron notablemente su patrimonio y su poder después de

---

<sup>84</sup> Cfr. C. J. BISHKO, “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, pp.114-115, 121-123 y pp.129-130 y J. M. ORTEGA ORTEGA, “La Taifa de Santamariyyat As-Sarq, Fernando I el inicio de la percepción de parias por Castilla”, *Studium*, 3, pp.364-372.

<sup>85</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>86</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>87</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

1046 y antes de 1049, concretamente en el año 1048 aprovechando el enfrentamiento entre Lubb de Huesca y al-Muqtadir de Zaragoza.

En cuanto a la segunda de las cuestiones, el medio por el que las obtuvo, las dificultades todavía son mayores a causa de la total ausencia de datos. Personalmente descartaría cualquier tipo de acuerdo diplomático entre dirigentes, ya que los tributos percibidos por Ramiro I no salían de los recursos del rey de la taifa, sino que éstos eran pagados por una escasa decena de comunidades rurales ubicadas en la parte más septentrional del distrito de Barbastro<sup>88</sup>. Sin embargo y trasladándonos a una época previa, la actividad bélica entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza no decayó tras la muerte de Abd al-Malik, hijo de Almanzor. Así Sancho III y el rey de Zaragoza protagonizaron entre 1017 y 1028 varias campañas militares en los territorios enemigos, aunque con una finalidad bien diferente. Mientras el monarca cristiano pretendía expulsar a los musulmanes de sus posesiones y colonizar el terreno que les separaba de ellos, los objetivos del rey saraqustí consistían en demostrar la fortaleza y poderío de su taifa<sup>89</sup>. Teniendo en cuenta esto y la nueva interpretación que haremos de la batalla de Tafalla<sup>90</sup>, me inclinaría por proponer la hipótesis de que Ramiro I impuso el pago de parias a los mencionados núcleos de población tras una incursión en las tierras barbastrenses aprovechando, conforme se ha dicho recientemente, la guerra entre los hudíes Lubb de Huesca y Ahmad de Zaragoza. Si la damos por buena, los distritos castrales fortificados de Samitier y Perarrúa habrían desempeñado un papel básico en la preparación de dicha acción bélica que acabamos de proponer<sup>91</sup>.

Avanzando un poco en el tiempo, aún encontramos otro evento que guarda cierta relación con los acontecimientos del cobro de parias estudiados, ya que éste supuso también una fuente de ingresos para las arcas de Ramiro I, aunque puntual en este caso.

---

<sup>88</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>89</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>90</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>91</sup> Según Philippe Araguas, las torres de Samitier y Perarrúa fueron construidas antes del periodo del que datan todas las torres del primer románico, 1040-1070. Cfr. P. ARAGUAS, "Le château de Loarre et les châteaux de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l'architecture militaire de l'Occident chrétien", en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d'Al-Andalus et l'Occident chrétien*, p.168 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad exemplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.204.



Se trata de un acuerdo sin fecha realizado con los reyes taifas de Zaragoza y de Lérida, cuyo conocimiento es posible gracias al Bayan al-Mugrib del cronista musulmán Ibn Idari, el único que ha transmitido noticia de ello<sup>92</sup>. Según su relato, los habitantes de Tudela, debido a la carestía que sufrían, pidieron auxilio al rey de Lérida. Éste les envió un convoy, pero pidió permiso a Ramiro I para atravesar su reino a cambio de una cantidad de dinero. El rey aragonés aceptó. Sin embargo, al-Muqtadir de Zaragoza se enteró y pactó con Ramiro I el darle el doble de lo que le había prometido su hermano, el rey de Lérida, para atacar dicho convoy, a lo que Ramiro I no puso problema alguno. Así, cuando la citada ayuda transitaba por Aragón, ésta fue sabotada por al-Muqtadir, recogiendo los cristianos el botín<sup>93</sup>. Como resultado de este incidente, Ramiro I habría obtenido el pago de unas determinadas sumas de dinero satisfechas por el rey de Lérida y el de Zaragoza, enfrentados en dicho momento. Prácticamente los principales investigadores del Islam aragonés se han referido a este episodio, pero todos siguen la datación propuesta por Afif Turk<sup>94</sup>. Este historiador opina que el citado hecho habría tenido lugar entre 1051 y 1052 o en la primavera de 1051, puesto que, habiendo mantenido una guerra de 1050 a 1052 los dos hermanos, perfectamente se pudo haber producido en ese periodo la demanda de ayuda efectuada por los tudelanos y el resto de eventos que siguieron a continuación<sup>95</sup>.

En resumen y retornando a la cuestión de las parias, como consecuencia del análisis realizado en estas páginas, pienso que Ramiro I obligó en el año 1048, probablemente tras una campaña militar, a que once comunidades rurales situadas en los confines septentrionales del distrito de Barbastro le dieran de manera regular un tributo consistente en metales preciosos, en artículos manufacturados y en productos agrícolas. La finalidad de dicha imposición consistía, desde mi punto de vista, en debilitar al

---

<sup>92</sup> Cfr. F. MAILLO SALGADO, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, pp.186-187; A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.76; P. SÉNAC, “La administración musulmana”, en AGUSTÍN UBIETO ARTETA (director), *Enciclopedia temática de Aragón*, p.105 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>93</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.76-77; P. SÉNAC, “La administración musulmana”, en AGUSTÍN UBIETO ARTETA (director), *Enciclopedia temática de Aragón*, pp.105-106 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>94</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.189; P. SÉNAC, “La administración musulmana”, en AGUSTÍN UBIETO ARTETA (director), *Enciclopedia temática de Aragón*, p.105 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.107.

<sup>95</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.77-78.

enemigo con vistas a ir preparando una futura pero no lejana expansión del reino a costa del territorio andalusí.

De acuerdo con las ideas que hemos expuesto y a modo de conclusión, opinamos que el interés de mantener la fidelidad de la nobleza y de las altas autoridades religiosas y la expansión de los dominios de Arnau Mir de Tost plasmada en la organización de los castros de Fet y de Finestras harían que Ramiro I se decidiese a presionar a los musulmanes, lo cual le permitiría por un lado afianzar su liderazgo entre la aristocracia con los nuevos beneficios que podría obtener y por el otro reaccionar ante la amenaza que las acciones de Arnau Mir planteaban a sus intereses territoriales. En esta tesitura, la lucha entre Lubb de Huesca y al-Muqtadir de Zaragoza ofreció la oportunidad idónea para comenzar a exigir el pago de parias a las ya mencionadas comunidades rurales septentrionales de dicho distrito más próximas a los dominios ramirenses, hecho que conseguiría probablemente a través de una expedición militar ocurrida en el año 1048; después, en 1049 donaba la décima parte de lo que éstas poblaciones le entregaban al principal monasterio de Sobrarbe, San Victorián.

A partir de estas fechas, Ramiro I engrosó notablemente su patrimonio con la percepción de oro, plata, cereales, vino, telas de lino y calzado; pero el abono de estos tributos también beneficiaba a Ramiro I en el sentido de que progresivamente iba privando de recursos importantes al mundo andalusí, lo que favorecía el debilitamiento del mismo. En suma, parece que en el entorno de Ramiro I se estaba diseñando un plan para expandir el reino, en donde la recepción de las parias constituyó el primer paso: la obtención de patrimonio mueble y valioso que enriqueciera al rey y perjudicara a medio y largo plazo a los musulmanes.

## **B) INFRAESTRUCTURA MILITAR Y ORGANIZACIÓN DE LA FRONTERA MERIDIONAL**

Enlazando con la última oración del apartado anterior, la segunda de las etapas del plan de expansión del reino consistió en crear los fundamentos necesarios para cumplimentar con garantías las campañas que comportaran el incremento de la superficie del mismo. Como era de esperar dada su condición de principal diseñador de

las acciones encaminadas al acrecentamiento de sus dominios, Ramiro I desempeñó un rol activo y, dentro de esta etapa, sus medidas se orientaron en dos direcciones básicas: la construcción de una serie de fortificaciones en la frontera meridional del reino con una determinada intención y la formación de una fuerza armada sólida en donde los principales *seniores* del reino constituían la cabeza visible de ésta junto con el monarca. Asimismo, dos fueron los pilares que hicieron posible la ejecución de las decisiones adoptadas por Ramiro I, los recursos regios, en especial las rentas procedentes del peaje de Jaca y de las parias musulmanas, y los acuerdos feudales. Finalmente y a fin de cerrar esta breve introducción, enunciaremos a continuación las tres cuestiones que vamos a desarrollar según su orden de exposición: edificación de castillos, integración de la nobleza en las intenciones expansivas del monarca y finalidad de la infraestructura militar.

## **1.- LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED CASTRAL EN LA FRONTERA MERIDIONAL DE ARAGÓN: CRONOLOGÍA Y REPERCUSIONES EN EL POBLAMIENTO**

Aunque el estudio de los castillos, especialmente románicos, experimentó un auge historiográfico importante a partir de los años setenta del siglo pasado conforme se ha comprobado en el capítulo I de la presente Tesis Doctoral<sup>96</sup>, los citados trabajos se centraron fundamentalmente en los aspectos formales y en la cronología, dejando de lado otras realidades relevantes como la relación de las fortificaciones con su entorno más cercano. En este sentido, Philippe Sénac señaló en 1998 y en 2000 que los historiadores del arte habían tendido a analizar las torres románicas con una perspectiva exclusivamente castellológica obviando el rol que las mismas pudieron desempeñar en la organización del poblamiento<sup>97</sup>. Teniendo en cuenta ésta, uno de nuestros objetivos en este apartado consistirá, de acuerdo con el trabajo realizado por mí ya iniciado sobre

---

<sup>96</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *Relación de fuentes disponibles y publicaciones*.

<sup>97</sup> Cfr. P. SÉNAC, "Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle", en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L'Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, Rome, École Française de Rome-Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 1998, pp.123-140 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.307: "les châteaux aragonais ont longtemps été étudiés en tant que bâtiments, et c'est toujours dans une perspective castellologique que des historiens de l'art [...] en ont abordé l'étude. De la sorte, l'influence que pouvait avoir le château sur l'organisation de l'espace et le peuplement a toujours été laissée de côté, au point que le terme d'incastellamento demeure absent de ces publications".

los castillos aragoneses del primer románico<sup>98</sup>, en contextualizar estas fortalezas con el hábitat próximo a ellas. Finalmente, a este fin hay que añadir también el de la datación de las fortificaciones, ya que no existe unanimidad entre los investigadores según hicimos constar en el capítulo III<sup>99</sup>.

Antes de afrontar el análisis de las dos cuestiones planteadas en él de forma explícita, se hace necesario enumerar y ubicar geográficamente los castillos objeto de estudio. En este sentido, conviene señalar que las investigaciones desarrolladas principalmente por Bernabé Cabañero, por Manuel García, por Fernando Galtier, por Juan Francisco Esteban, por Adolfo Castán y por Philippe Araguas han documentado un conjunto de veintiocho torres pertenecientes al primer románico, las cuales, ordenadas alfabéticamente, son las siguientes: Abizanda, Almazorre, Arcusa, Boltaña, Castelmanco, Clamosa, Escanilla, Falces, Fantova, Laguarres, Loarre, Los Santos, Luzás, Marcuello, Miravet, Monesma de Benabarre, Morcat, Muro Maior o Muro de Roda, Pano, Peña, Rodellar, Sarsa de Surta, Sos, Surta, Torreciudad, Troncedo, Uncastillo y Viacamp<sup>100</sup>. Desde un punto de vista geográfico, todas se emplazan en el

---

<sup>98</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, pp.201-216. En este artículo se encuentra una breve descripción de la estructura general de poblamiento articulada en torno a estos castillos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, pp.201-203.

<sup>99</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas*.

<sup>100</sup> El castillo de Ruesta, construido en este mismo estilo, no lo incluimos porque pertenecía al reino de Pamplona y estaba bajo dominio directo del rey de Pamplona, pues así lo dispuso Sancho III en el documento por el que le dio Aragón a Ramiro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187. Por otro lado, cabe recordar que previamente a estas torres existían ya las de Cacabiello en Aragón, Samitier en Sobrarbe y Perarrúa y Lascuarre en Ribagorza. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, p.204. En otro orden de cosas, a continuación doy la relación de todas las obras fundamentales para el estudio de estas torres del primer románico. Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp.205-224; P. ARAGUAS, “Les châteaux d’Arnau Mir de Tost. Formation d’un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle”, en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.61-76; P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, pp.165-176; P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp.15-32; B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.59-91; A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*; A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del alto-Aragón*; F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux de la

sector más meridional del reino de Aragón a lo largo de las Sierras Exteriores prepirenaicas y las estribaciones montañosas cercanas a ellas, concretamente en el espacio delimitado por la sierra de Peña al oeste y la sierra del Montsech al este. Profundizando en esta cuestión y circunscribiéndonos a las tres regiones que conforman el reino de Aragón a partir de 1044, observamos que en los territorios de Aragón y Ribagorza hay seis fortificaciones respectivamente en cada uno de ellos, frente a las quince que existen en el Sobrarbe sin contar Torreciudad<sup>101</sup>, lo que pone de manifiesto una mayor densidad de fortificaciones en la zona sobrarbesa respecto a la aragonesa y ribagorzana<sup>102</sup>. Este hecho, llamativo y sorprendente, no ha pasado desapercibido para Philippe Sénac, quien constata que el fenómeno del *incastillamento* en Aragón se dio después del año mil siendo más intenso en Sobrarbe y Ribagorza<sup>103</sup>. Sin embargo, el historiador francés no llega a ofrecer una hipótesis que explique esta peculiar situación, algo que sí haremos nosotros más adelante<sup>104</sup>.

En definitiva, y con el firme propósito de avanzar en el conocimiento de las circunstancias que rodean a los castillos aragoneses del primer románico, intentaremos determinar a lo largo del presente apartado B la cronología general y particular de las mencionadas fortalezas usando las fuentes escritas y arqueológicas disponibles hasta el momento y también constatar, en la medida de nuestras posibilidades, las repercusiones que tuvo en el poblamiento de la frontera meridional del reino de Aragón la creación y la construcción de una importante red castral.

---

frontière aragonaise entre le préroman et l'art roman. Lignes de recherche”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixa*, 17, pp.197-235; F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux lombards de l'Aragon, à l'aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixa*, 18, pp.173-198; R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, pp.201-216; J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp.33-91 y B. CABAÑERO SUBIZA y F. GALTIER MARTÍ, “Los castillos de la frontera de los Arbas”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 20, pp.59-86.

<sup>101</sup> En principio no contabilizamos Torreciudad, ya que al inicio del reinado de Ramiro I era territorio musulmán. Respecto a su incorporación al reino de Aragón ha de verse el capítulo siguiente. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>102</sup> Este hecho ya lo puso de manifiesto Roberto Viruete en su trabajo sobre los castillos aragoneses del primer románico. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, p.202.

<sup>103</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle”, en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L'Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, pp.138-141.

<sup>104</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, p.216 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

## a) LOS CASTILLOS ARAGONESES DEL PRIMER ROMÁNICO: CRONOLOGÍA

A día de hoy contamos con dos teorías generales que, realizadas respectivamente por Philippe Araguas y los autores del *Nacimiento del arte románico aragonés*, datan el conjunto de los castillos románicos partiendo de un minucioso estudio de los restos arquitectónicos conservados, en donde el tipo de aparejo, los vanos y las puertas se erigen en los elementos fundamentales a la hora de asignar una fecha de construcción a las diversas fortalezas existentes<sup>105</sup>. Recordando brevemente lo más esencial de lo expuesto en el capítulo III, Philippe Araguas data los edificios militares del primer románico entre los años 1040 y 1070. En cambio, los autores del *Nacimiento del arte románico aragonés* sostienen que las fortificaciones de este estilo se hicieron en cuatro etapas desde el año 1015 hasta el 1062; además, estos investigadores consideran que algunas torres se edificaron en más de una fase dentro de este periodo tales como las de Abizanda, Samitier, Boltaña o Troncedo. Procediendo al cotejo de ambas tesis, claramente se constatan divergencias de opinión entre uno y otros que no sólo afectan al intervalo general en el que los castillos se construyeron, sino también a las datas particulares atribuidas a las fortalezas románicas de Abizanda, Loarre, Fantova y Troncedo<sup>106</sup>. Con el paso de los años, ninguna de las dos cronologías ha sufrido variaciones, ya que Philippe Araguas y los autores del *Nacimiento del arte románico aragonés* han seguido manteniendo sus puntos de vista en las obras que han ido escribiendo acerca de la cuestión con posterioridad a la emisión de las mencionadas

---

<sup>105</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux de la frontière aragonaise au XI siècle”, *L’information d’Histoire de l’art*, 5, pp.199-203; P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp.205-224; P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieur d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, pp.165-176 y J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp.31-92. En otro orden de cosas, debo advertir que no hemos contado con las obras generales de Cristóbal Guitart Aparicio y de Adolfo Castán Sarasa a la hora de contabilizarlas como dos teorías más. La razón de que no lo hayamos hecho estriba en que sus análisis abarcan respectivamente, conforme se ha visto en el capítulo III, la totalidad de castillos de la comunidad aragonesa y de la provincia de Huesca. Sin embargo, los trabajos de los autores del *Nacimiento del arte románico aragonés* y Philippe Araguas se centran exclusivamente en las fortalezas del primer románico.

<sup>106</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas*.

tesis, hecho que ejemplifican muy bien los artículos de Fernando Galtier y Philippe Araguas<sup>107</sup>.

La cronología de los castillos del primer románico es una cuestión compleja que requiere un análisis minucioso de todas las fuentes disponibles. Ante la escasa documentación escrita que tenemos para el reinado de Ramiro I, en donde incluimos los diplomas que dan fe de su reinado y las crónicas históricas que lo abordan de manera breve, la arqueología ha de desempeñar un rol fundamental siendo una disciplina extremadamente útil, con sus determinados límites, a fin de emitir unas hipótesis de datación. La realización sistemática de trabajos arqueológicos en las diversas fortalezas románicas, tanto de prospección como de excavación, debe conllevar el descubrimiento de nuevos vestigios muebles e inmuebles que, bien interpretados y sumados a los documentos y a las ruinas ya existentes, permitan ofrecer intervalos temporales de edificación relativamente cortos<sup>108</sup>, puesto que resulta prácticamente imposible, salvo alguna excepción en función de la metodología empleada, que la arqueología nos dé a conocer el momento exacto en el que se construyó un determinado edificio, bien civil, bien religioso<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> Efectivamente, Fernando Galtier siempre se ha reafirmado en los puntos de vista expresados en el *Nacimiento del arte románico aragonés*, hecho que podemos comprobar en los dos artículos que publicó en 1986 y en 1987 en *Cahiers de Saint Michel de Cuixa*. En la misma línea, Philippe Araguas sostiene los mismos puntos de vista respecto a su cronología, lo que expresa en el artículo que recoge su ponencia en el I Congreso de Castellología Ibérica. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Le châteaux de la frontière aragonaise”, *Cahiers de Saint Michael de Cuixa*, 17, pp.197-235; F. GALTIER, “Les châteaux lombards de l’Aragon, à l’aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint Michael de Cuixa*, 18, pp.173-198 y P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp.15-32.

<sup>108</sup> En relación con esto, debe advertirse que quizás la prospección no ofrezca muchos resultados, ya que Adolfo Castán recogió gran cantidad de material cuando procedió a estudiar los restos de las fortalezas de la provincia de Huesca. Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, pp.40-47 y A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p.27.

<sup>109</sup> Aplicando esta idea al registro arqueológico medieval aragonés, cabe decir que la datación por Carbono 14 de la iglesia del monasterio de San Esteban de Oraste, interpretación que se da a los restos del yacimiento de Corral de Calvo en el término municipal de Luesia, nos dice que ésta se construyó entre los años 1007 y 1047, y dentro de este intervalo quizás en el año 1027. En este sentido, debe recordarse que las fechas obtenidas por este sistema siempre tienen un margen de error, por tanto no debemos tomar con firmeza al cien por cien la fecha de 1027, sino de una manera relativa. Cfr. J. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, pp.99-102 y F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.69-70. Dejando al margen la excepción que supone este edificio, la iglesia prerrománica de San Pedro de Jaca, principal centro religioso de dicho núcleo hasta la construcción de la catedral bajo la misma advocación, ha sido datada, con los datos publicados, en función de la documentación y no de los restos arqueológicos. Así, Julia Justes y Belén Gimeno consideran que San Pedro el Viejo de Jaca debía de estar edificada hacia 1042, fecha en la que se cita en la documentación. Cfr. J. JUSTES FLORÍA y B.

Sin embargo, y tal como se deduce de las palabras de Philippe S nac en uno de sus trabajos<sup>110</sup>, la arqueolog a no est a muy presente en las monograf as y en los art culos que estudian los castillos del primer rom nico, a pesar de que en los  ltimos a os se han realizado excavaciones en algunas de estas fortalezas y en otros yacimientos de cronolog a no muy lejana como el monasterio de San Pedro de Siresa, el asentamiento mon stico de Corral de Calvo, el monasterio de Santa Cruz de la Ser s o m s recientemente la iglesia de San Pedro el Viejo de Jaca<sup>111</sup>. En efecto, aunque las torres de Abizanda, Bolta a, Sos y Uncastillo han sido objeto de trabajos arqueol gicos<sup>112</sup>, los

---

GIMENO MART NEZ, “Estudio antropol gico y paleopatol gico de los restos humanos exhumados en la excavaci n de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, p.245 y R. VIRUETE ERDOZ IN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueolog a y las posibles l neas de investigaci n”, en B. AR ZAGA BOLUMBURU y J. A. SOL RZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. N jera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2005. Actas*, pp.186-187, donde se ofrece otra dataci n de la iglesia. Este  ltimo ejemplo, de excavaci n reciente, justifica claramente la idea afirmada en el texto, es decir, que la arqueolog a, salvo casos extraordinarios, no puede determinar el momento exacto de construcci n de un edificio de forma totalmente segura.

<sup>110</sup> Cfr. P. S NAC, *La fronti re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si cle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les d buts de la reconqu te aragonaise*, pp.307-308.

<sup>111</sup> Cfr. R. PUERTAS TRICAS, *Excavaci n en San Pedro de Siresa*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1993; J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Iglesia del monasterio de Santa Cruz de la Ser s (Huesca): Aportaciones arqueol gicas a su arquitectura”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.197-198; J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campa as de excavaci n de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1984, pp.99-102; J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campa a de excavaciones arqueol gicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1985, pp.137-140; F. GALTIER MART  y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueolog a y arte en Luesia en torno al a o mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.31-74; J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necr polis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1986-1987, pp.253-256; J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1990, pp.137-142 y J. JUSTES FLOR A y B. GIMENO MART NEZ, “Estudio antropol gico y paleopatol gico de los restos humanos exhumados en la excavaci n de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, pp.243-255.

<sup>112</sup> Cfr. M . N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavaci n efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1989, pp.265-268; M . N. JUSTE ARRUGA, “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campa a de 1991”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1991, pp.207-210; J. DELGADO CEAMANOS y J. A. P REZ CASAS, “Actuaciones arqueol gicas en el castillo de Bolta a (Huesca)”, *Sobrarbe*, 4, (A nsa, 1998), pp.223-237; J. M . VILAD S CASTILLO, “Informe sobre la excavaci n del castillo de Sos del Rey Cat lico, (Zaragoza). Campa a 1987”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1986-1987, pp.239-241; J. M . VILAD S CASTILLO, “Excavaci n arqueol gica en el castillo de Sos del Rey Cat lico, Zaragoza. III a campa a, 1988”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1988-1989, pp.253-254; J. M . VILAD S CASTILLO y M . E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de la excavaci n del castillo de Sos del Rey Cat lico, Zaragoza. Campa a 1989”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1988-1989, pp.255-256; J. M . VILAD S CASTILLO, “Informe sobre las excavaciones arqueol gicas en el castillo de Uncastillo, Zaragoza. Campa a 1988”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1988-1989, pp.243-244; J. M . VILAD S CASTILLO, “Excavaciones arqueol gicas en el Castillo de Uncastillo, (Zaragoza). Campa a 1989”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1988-1989, pp.245-247; J. M . VILAD S CASTILLO, “Informe de la campa a de excavaciones arqueol gicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza)”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1990, pp.147-149; J. M . VILAD S CASTILLO y M . E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de la prospecci n por radar del castillo de Sos del Rey Cat lico, Zaragoza. Campa a 1989”, *Arqueolog a Aragonesa*, 1991, pp.197-198; J. M . VILAD S CASTILLO, “Excavaciones arqueol gicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campa a 1991”, *Arqueolog a*



historiadores siguen ignorando, por norma general, esta disciplina científica y los datos valiosos que puede proporcionar para datar los edificios militares en forma de fragmentos cerámicos o piezas numismáticas<sup>113</sup>.

Por otro lado, pero sin salirnos del tema que nos ocupa ahora, la arqueología no va a solucionar siempre nuestras dudas y es posible que en varias ocasiones no resulte útil a la hora de proponer la fecha de construcción de un castillo del primer románico, ya que puede que los niveles del siglo XI no se hayan conservado o bien aparezcan mezclados con materiales posteriores formando un estrato de relleno<sup>114</sup>. En este sentido, conviene decir que estas fortalezas, dada su larga vida en el tiempo, fueron sometidas a acondicionamientos y reformas posteriores con la consiguiente alteración de la estratigrafía, de forma que no nos debe extrañar que no lleguen intactos niveles del siglo XI<sup>115</sup>.

---

*Aragonesa*, 1991, pp.199-201; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña de 1992”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, pp.145-148 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.179-185.

<sup>113</sup> Debo advertir también, que dichos fragmentos cerámicos tienen que estar bien datados siguiendo la metodología arqueológica. En este sentido, ya se ha puesto de manifiesto que no ha de admitirse la teoría cronológica que propone Castán acerca de la cerámica clara encontrada en las torres de estilo románico. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *La arqueología y los arqueólogos: aportaciones a la historia de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>114</sup> La estratigrafía de la ciudad de Jaca obtenida en las excavaciones de los años ochenta del siglo XX demuestra muy bien lo que acabamos de decir. Así, y salvando un nivel del siglo XII en donde aparece una moneda de Sancho Ramírez, habitualmente los materiales medievales aparecieron mezclados con los modernos y contemporáneos formando niveles de relleno que se superponían sobre los estratos de época romana o ibérico-romana. Este hecho evidencia que la actividad antrópica posterior a la época medieval ha ido destruyendo progresivamente los estratos medievales como consecuencia de la actividad cotidiana propia de una ciudad. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2005. Actas*, pp.168-172, en donde se puede encontrar toda la bibliografía referente a estas excavaciones. Por otro lado, las excavaciones desarrolladas en Uncastillo sí que han documentado niveles con materiales que pertenecen a los siglos XI-XII. Sin embargo, éstos no se han hallado en el sector I, zona de trabajo donde se encuentra la torre. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp. 180-182.

<sup>115</sup> Al no tener ningún estudio general de los castillos románicos con posterioridad al siglo XI no podemos ilustrar ningún ejemplo analizado de lo que acabamos de decir a excepción de lo dicho por Viladés en Uncastillo y por María Nieves Juste en Abizanda. Según Viladés, la parte de la obra actual del castillo que correspondería al siglo XIII se debería a una reforma acometida en dicha centuria, la cual cabe explicar con la finalidad de reparar algún elemento de la fortificación o bien adaptarla a las nuevas circunstancias. Además, Pedro IV también realizó acondicionamientos en el castillo aparte de la construcción de un palacio enfrente del mismo. Por otro lado, María Nieves Juste documenta que el piso inferior de la torre de Abizanda se colmató en torno a los siglos XIV-XV. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.180-182; M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1989, pp.265-268; M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de

A pesar de las observaciones hechas en los dos últimos párrafos, la arqueología debe desempeñar un rol preponderante en la metodología empleada a fin de intentar datar los castillos aragoneses del primer románico. Ahora bien, emprender la realización de actuaciones arqueológicas en la mayor parte de los mismos supone un arduo trabajo que requiere más de un lustro, tiempo que supera con mucho el previsto para efectuar la presente Tesis Doctoral. Por lo tanto, nuestra argumentación no incluirá muchos datos procedentes de prospecciones y de excavaciones, ya que únicamente nos serviremos del análisis de las ruinas visibles de las fortificaciones y del registro arqueológico procedente de las fortalezas de Abizanda, Benabarre<sup>116</sup>, Boltaña, Sos y Uncastillo.

Habiendo señalado algunos aspectos fundamentales de la arqueología en relación con las fortalezas que estamos tratando, conviene trazar ahora la metodología que vamos a emplear para datar todo el conjunto de los castillos del primer románico, la cual desarrollaremos a continuación. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, el análisis arqueológico de los restos conservados y obtenidos en excavación y el estudio de los documentos nos permitirán fijar un intervalo temporal no muy amplio dentro del cual se produjo la construcción de las diversas fortificaciones. Una vez fijado éste, se intentará precisarlo todo lo máximo posible de manera particular mediante el examen minucioso de los acontecimientos históricos que se desprenden de la documentación escrita que actualmente disponemos. Por consiguiente, la hipótesis propuesta en cada una de las torres consistirá en ofrecer un periodo de tiempo relativamente corto fruto de haber interpretado conjuntamente las evidencias arqueológicas y los datos procedentes de los diplomas. En consecuencia y desde nuestro punto de vista, este sistema nos parece el más idóneo, siguiendo el orden estipulado, a fin de fechar los castillos aragoneses del primer románico.

---

1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.207-210. Independientemente de esto, todo castillo sufre obras de reparación a lo largo del tiempo como consecuencia de su continuada vida, hecho que ejemplifica muy bien el reciente artículo de José Manuel Abad sobre los castillos del alto Jiloca. Cfr. J. M. ABAD ASENSIO, “Castillos del Alto Jiloca: un documento sobre su reparación en la segunda mitad del siglo XIV”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.255-272.

<sup>116</sup> La excavación del castillo de Benabarre no la habíamos citado con anterioridad, puesto que no hay restos de fortificación románica. Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.203-205.

Establecida la metodología de trabajo y teniendo en cuenta que las fortalezas en el territorio aragonés se levantaban por orden regia<sup>117</sup>, tres cuestiones son imprescindibles para elaborar un primer intervalo cronológico en el que situar la edificación de la totalidad de los castillos del primer románico existentes en Aragón dentro de los límites geográficos señalados ya con anterioridad: efectuar un estudio arqueológico de los vestigios disponibles, saber qué monarcas aragoneses patrocinaron una intensa política de construcción de fortalezas durante el siglo XI, en especial a mediados de la mencionada centuria, y por último conocer los recursos que poseían los reyes para realizar dicha política.

Analizando las excavaciones arqueológicas realizadas en las fortificaciones románicas, especialmente la zona del interior del recinto murado donde éstas se emplazan, se observa que las torres de Boltaña, de Sos y de Uncastillo no conservan materiales del siglo XI en aquellos sectores que han sido objeto de excavación<sup>118</sup>. En cambio, en el interior de la torre de Abizanda sí que han aparecido fragmentos cerámicos con una cronología que abarca los siglos XI-XV<sup>119</sup>. De la misma forma, en el interior de la primitiva iglesia del castro de Benabarre también se han hallado restos materiales que datan a partir de la segunda mitad del siglo XI<sup>120</sup>. Teniendo en cuenta el periodo temporal de ocupación del piso inferior de la fortaleza de Abizanda y que las características formales del mismo son semejantes a las del resto de castillos de la

---

<sup>117</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.75; P. SÉNAC, “Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle”, en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L’Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, pp.134-138 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, p.204.

<sup>118</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.180-182; J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO y M<sup>a</sup>. E. PALOMAR LLORENTE, “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, p.256 y J. DELGADO CEAMANOS y J. A. PÉREZ CASAS, “Actuaciones arqueológicas en el castillo de Boltaña (Huesca)”, *Sobrarbe*, 4, pp.223-237. En Sos, Viladés data la cerámica aparecida en época altomedieval, pero no determina a que siglos puede pertenecer, de forma que no sabemos por su informe si corresponden al siglo XI. Por otro lado, en Uncastillo, a diferencia de lo que ocurre en la torre, en el sector II sí que se ha documentado materiales pertenecientes al siglo XI, los cuales forman, junto con los del XII, la fase más antigua de ocupación de este sector conocida por el momento. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.182-185.

<sup>119</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp.266-268 y M<sup>a</sup>. N. JUSTE ARRUGA, “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.208-210.

<sup>120</sup> Cfr. F. J. GARCÍA CALVO, “Castillo de Benabarre (Huesca). Informe de la 1<sup>a</sup> campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, pp.204-205.

frontera meridional aragonesa, podemos suponer que la utilización de ellos como lugar de habitación comenzó en el siglo XI. En consecuencia, opinamos que la construcción de estas torres no se produjo con anterioridad a la undécima centuria.

Llegados a este punto, no resulta prudente adentrarse más con los datos procedentes de las excavaciones realizadas en las mencionadas fortificaciones románicas. Sin embargo, el estudio de las ruinas visibles del conjunto de las mismas va a hacer posible acotar un intervalo temporal dentro del siglo XI en el que tuvo lugar su edificación. De acuerdo con ello y atendiendo a los elementos constructivos que permiten una datación de los restos, Philippe Araguas defiende que los castillos aragoneses del primer románico se construyeron entre el año 1040 y el año 1070<sup>121</sup>. Dicho historiador fundamenta su tesis en la comparación de las torres con las iglesias coetáneas, ya que unos y otros edificios, independientemente de su función militar o religiosa, poseen unos mismos caracteres formales, especialmente los arcos de medio punto tan característicos del primer arte románico, los cuales se remontan al segundo y tercer cuarto del siglo XI en las construcciones catalanas y aragonesas<sup>122</sup>. Por consiguiente, las fortalezas aragonesas situadas en las sierras prepirenaicas fueron levantadas en las décadas centrales de la mencionada centuria.

Habiendo concluido el estudio arqueológico de los vestigios conservados con la obtención de una hipótesis de datación de los castillos del primer románico, años 1040-1070, nos centraremos ahora, con el fin de corroborar dicho intervalo temporal, en el análisis de las fuentes escritas, y más específicamente en la segunda de las cuestiones enunciadas: los reyes que patrocinaron una intensa política de construcción de fortalezas pétreas durante el siglo XI. En relación con esto, la crónica de Alaón Renovada nos informa de que Sancho III de Pamplona construyó muchos castillos en el condado de Ribagorza: “*Et inde venit in Rippacurtiam et edificavit ibi multa castella*”<sup>123</sup>. Procediendo a contrastar esto con el resto de la documentación conservada perteneciente al citado siglo, comprobamos que en el reinado del monarca pamplonés se

---

<sup>121</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.168.

<sup>122</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp.212-214.

<sup>123</sup> Cfr. R. D’ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolingia, vol. III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p.25.

produjo, además del levantamiento de la torre de Cacabiello conforme demuestra el estudio hecho por Bernabé Cabañero<sup>124</sup>, la estructuración del castro de Benabarre, puesta de manifiesto en un documento de 1052<sup>125</sup>, y la orden de construir el castillo de Lascuarre a través de un acuerdo de Sancho III con el abad de San Saturnino de Tavèrnoles<sup>126</sup>. También debería situarse en tiempos del rey Sancho la edificación de las fortificaciones de Samitier en Sobrarbe y de Perarrúa en Ribagorza, puesto que Philippe Araguas las fecha con anterioridad a 1040 y nada se sabe todavía de los actos del rey Gonzalo en los territorios de Sobrarbe y Ribagorza durante su breve mandato entre fines de 1035 y junio de 1043<sup>127</sup>.

Dejando el reinado de Sancho III de Pamplona, nos adentraremos en la época de Ramiro I, en donde las fuentes constatan una situación totalmente diferente, la cual se caracteriza por un incremento notable de la construcción de castillos tal como han puesto de relieve Philippe Sénac y Roberto Viruete<sup>128</sup>, hecho que confirman de modo rotundo los dos testamentos de este rey<sup>129</sup>. En efecto, según el tenor del primero de ellos, escrito en julio de 1059, Ramiro I destinó una parte de su patrimonio mueble para la edificación de fortalezas en la frontera musulmana, decisión que se expresa de la siguiente forma: “*Aliud iterum de mobile quod Deus me dedit [...] ab integro uadat pro mea anima et sedeant tres partes factas: una ad Sancti Iohannis, et alia pro captivos et*

---

<sup>124</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.51-57.

<sup>125</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 26, pp.44-45. En relación con la datación y categoría diplomática de este documento, deben consultarse los capítulos VI y VII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VI y VII *Las falsificaciones y La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>126</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir Sant Sadurní de Tavèrnoles (segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, n° 47 y 49, pp.116-117 y 119-120.

<sup>127</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.168; A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, pp.135-152 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad exemplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.204.

<sup>128</sup> Cfr. P. SÉNAC, “<<Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere>>. Note sur le premier testament de Ramire I<sup>er</sup> d’Aragon”, en C. DE AYALA MARTÍNEZ ET ALII (editores), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp.205-221, en concreto pp.211-216 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad exemplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.205-206.

<sup>129</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, n° 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

*pro pontes facere et ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere [...]*<sup>130</sup>. En el segundo, que data de marzo de 1061, Ramiro I reafirma esta política y sigue dedicando una parte de su peculio a fin de continuar levantando fortificaciones frente a las tierras de al-Andalus, lo que se recoge en el diploma así: “*et illo precio de illo qui fuerit uenduto, totum uadat pro mea anima; illa medietate \ubi/ ego iacuerim in Sancti Iohannis, et illa alia medietate ad laudamentum de meos magistros et de cristianos timentes Deum, et de senior Sancio Galindiz, et senior Lope Garcez et senior Fertunio Sanze et de alios meos barones sedeat totum datum et partitum per mea anima, per monasterios et in labores de pontes facere, et per captiuos redimere, et in castellos de fronteras de mauros qui sunt per fare unde prodesit de christianis totum, sic sedeat datum et partito per mea anima*”<sup>131</sup>.

Los pasajes extractados de ambos testamentos demuestran de manera nítida y evidente que Ramiro I impulsó y financió la construcción de varios castillos en la frontera meridional del reino frente a las posiciones musulmanas<sup>132</sup>, zona que coincide con la ubicación geográfica de las fortificaciones del primer románico<sup>133</sup>. Sin embargo, el fragmento de la oración “*ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere*”<sup>134</sup> nos sugiere que las intenciones de Ramiro I se encuadran en un momento intermedio de un proceso constructivo, de forma que ya hay fortalezas levantadas y todavía restan otras por hacer tal como dice el testamento. Por consiguiente, la edificación de los mencionados castillos fronterizos comenzó con anterioridad a julio de 1059 y concluyó con posterioridad a marzo de 1061, lo que concuerda perfectamente con la hipótesis

---

<sup>130</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 150, pp.177-181.

<sup>131</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 159, pp.199-203.

<sup>132</sup> No debemos olvidar, y así consta en los fragmentos extractados de los dos testamentos de Ramiro I, que este rey no sólo destinó parte de su patrimonio en la construcción de castillos, sino que también ordenó que se edificaran puentes con la finalidad de mejorar las comunicaciones dentro de su territorio. Así cabe destacar el puente sobre el río Gállego en Cacabiello. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>133</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, artículo citado, p.202 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>134</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 150, pp.177-181. La del segundo testamento es prácticamente similar: “*in castellos de fronteras de mauros qui sunt per fare*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 159, pp.199-203.

propuesta mediante el análisis arqueológico de los vestigios cerámicos y arquitectónicos actualmente conservados<sup>135</sup>.

Centrándonos ahora en el reinado de Sancho Ramírez, la construcción de fortalezas en la zona fronteriza no se detuvo con este monarca, sino que siguió igual de activa que en tiempos de su padre Ramiro I. En este sentido, la documentación del último tercio del siglo XI y los estudios artísticos y arqueológicos de las fortificaciones constatan que bajo el mandato de Sancho Ramírez se edificaron un conjunto importante de torres, especialmente en Aragón, en Ribagorza y en el territorio conquistado a los musulmanes. Así, los castillos que se levantaron en época de Sancho Ramírez fueron los siguientes: Luesia, Biel, Sibrana, El Castellar, Luna, Artajona de Ayerbe, Alquézar, Torreciudad, Castro, Graus, Lumberres, Castarlenas, Luzás, Viacamp y Montearagón<sup>136</sup>. En definitiva, Sancho Ramírez dio continuidad a la labor de levantar fortalezas en la frontera del reino emprendida por Ramiro I.

Recapitulando y a modo de conclusión tras el recorrido efectuado analizando la actuación realizada por los reyes en la edificación de fortificaciones a lo largo del siglo XI, estamos en condiciones de afirmar que Ramiro I patrocinó y financió un ambicioso proceso de construcción de castillos en la frontera meridional del reino a una escasa distancia de las fortalezas islámicas, labor que continuó su hijo Sancho Ramírez. En

---

<sup>135</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>136</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.204-205. Particularizando más la información referente a cada una de estas fortalezas, para los castillos de Luesia y Biel, debe mirarse el estudio de Bernabé Cabañero. Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.108-112. Para los castillos de Alquézar, Castarlenas, Lumberres, Montearagón, Artajona de Ayerbe, El Castellar y Luna daremos las referencias documentales concernientes a ellos siguiendo el orden de enumeración. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, n° 9, n° 46, n° 55, n° 97, n° 125 y n° 141, pp.24-25, pp.58-59, pp.64-65, pp.96-97, pp.124-125 y pp.146-147. En relación con el castillo de Graus, remitiremos a los documentos del fondo de San Victorián. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 76 y 78, pp.108-110. Sobre Castro, véase el estudio de José Ángel Asensio. Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, pp.97-116. Finalmente, los castillos de Sibrana, Luzás y Viacamp han sido estudiados por Philippe Araguas. Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp.220-222; P. ARAGUAS, “Les châteaux d’Arnau Mir de Tost. Formation d’un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle”, en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.74-76 y P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.168.

segundo lugar y en relación con los relatos cronísticos, el autor de la crónica de Alaón Renovada bien tendió a magnificar la labor que hizo Sancho III de Pamplona a la hora de levantar torres militares o bien debemos interpretar la información que nos ha transmitido como la delimitación de términos castrales o castillos terminados en el territorio incorporado por el monarca pamplonés al condado de la Ribagorza. Aceptando este último punto de vista, se entendería la presencia en los diplomas del reinado de Ramiro I, aparte de los lugares en los que se erigió una fortaleza del primer románico como Laguarres o Fals, de tres castros sin fortificación correspondiente a este estilo, en concreto Benabarre<sup>137</sup>, Capella<sup>138</sup> y La Millera<sup>139</sup>.

En las siguientes líneas, abordaremos la tercera de las cuestiones que nos queda por tratar, los recursos de los que disponían los reyes de cara a emprender dicha política de levantar fortificaciones fronterizas. La envergadura de este proceso, erigir cerca de treinta torres en un corto espacio de tiempo, requería una cantidad importante e ingente de recursos económicos, los cuales solamente podía aportar el monarca, cuyo patrimonio era sensiblemente superior al de cualquiera de los *seniores* más poderosos e influyentes de su reino. El rey poseía desde tiempos de Sancho III, periodo a partir del cual existe más documentación, tres fuentes básicas de ingresos: las rentas procedentes de la explotación de las dominaturas regias y de las multas producto de la administración de justicia, los censos pagados por la casi totalidad de los habitantes del territorio que gobernaba y los bienes adquiridos por confiscación u otros medios<sup>140</sup>.

Sin embargo, en el reinado de Ramiro I la monarquía se benefició de dos nuevas vías que contribuyeron a incrementar de manera relevante el patrimonio regio: los gravámenes recaudados en Jaca sobre el flujo comercial y las parias pagadas por las comunidades septentrionales del distrito musulmán de Barbastro<sup>141</sup>. La población de

---

<sup>137</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp.44-45.

<sup>138</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 29, p.49.

<sup>139</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>140</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.206.

<sup>141</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva y R. JIMENO ARANGUREN y A.



Jaca, gracias entre otros factores a la vía jacobea que atravesaba su núcleo urbano y que la ponía en contacto con las tierras francesas y con la urbe de Pamplona, experimentó en el siglo XI la emergencia de un importante comercio<sup>142</sup>, del cual se aprovechó el rey de Aragón mediante la creación de una aduana en Jaca y la codificación de una serie de tasas. En un principio, el diploma que recoge en su tenor documental el peaje de Jaca data del reinado de Sancho Ramírez<sup>143</sup>. No obstante, Carlos Laliena opina que este puesto aduanero ya estaría activo en tiempos de Ramiro I<sup>144</sup>, por tanto, habría sido éste el primer monarca que habría comenzado a percibir las rentas fruto de las cargas fiscales establecidas a las mercancías que transitaban por Jaca con dirección a otros lugares.

En relación con las parias, y de acuerdo con lo analizado en el apartado A<sup>145</sup>, en 1048 Ramiro I comenzó a exigir tributos a una decena de comunidades rurales situadas en la parte más septentrional del distrito de Barbastro entre los ríos Alcanadre y Ésera. A partir de esta fecha, Ramiro I recibió de manera regular cantidades de oro, de plata, de cereal, de vino y de productos manufacturados como calzado y telas de lino<sup>146</sup>. En 1049, Ramiro I daba una décima parte de estos ingresos al monasterio de San Victorián, luego podía perfectamente disponer que una parte del noventa por ciento restante fuera para la construcción de castillos. En cualquier caso, estas parias engrosaron sensiblemente su patrimonio y su nivel económico.

Concluyendo con esta cuestión, el estudio de la documentación nos demuestra que Ramiro I incrementó los recursos patrimoniales en comparación con los tiempos de su padre Sancho III gracias a las rentas procedentes del puesto aduanero jaqués y de las

---

PESCADOR MEDRANO, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, nº 87, pp.297-298.

<sup>142</sup> El nacimiento de un mercado en Jaca ya fue estudiado por el historiador estadounidense Nelson hace ya casi treinta años. Cfr. L. H. NELSON, "The foundation of Jaca (1076): urban growth in early Aragon", *Speculum*, 53 (Cambridge, 1978), pp.688-708.

<sup>143</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup> LACARRA Y DE MIGUEL, *Estudios dedicados a Aragón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987, pp.49-64. Recientemente lo han editado también Roldán Jimeno y Aitor Pescador dentro de los diplomas de Sancho III. Dicha atribución no puede admitirse puesto que el tenor documental claramente indica que el rey Sancho es hijo de Ramiro, además de que consideramos que debe descartarse un posible error del copista: "*Hec est carta quam ego Sancius rex Regimiri filius*". Cfr. R. JIMENO y AITOR PESCADOR, *Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, nº 87, pp.297-298.

<sup>144</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.74.

<sup>145</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>146</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

parias musulmanas. Dichos ingresos le proporcionaron a Ramiro I el poder económico necesario para emprender y financiar la construcción de un conjunto numeroso de castillos del primer románico en la frontera meridional de reino frente a las fortalezas musulmanas. En consecuencia, y dado que en 1049 ya donó el diezmo de las parias a San Victorián conforme se ha expresado en el párrafo anterior, podemos tomar esta fecha como el momento histórico en el que dio comienzo la edificación de las fortificaciones mencionadas.

Consecuentemente con todo lo hasta ahora expuesto, nos afirmamos no sólo en que la tesis de datación de Philippe Araguas es más correcta que las teorías de los autores del *Nacimiento del arte románico aragonés*, sino que efectivamente los castillos aragoneses del primer románico se construyeron entre los años 1049 y 1070, periodo de tiempo al que corresponden los restos conservados y en el que había una fuerte voluntad regia para construir una sólida infraestructura militar en la frontera sur y unos recursos económicos que permitían afrontar dicho proceso edificador.

De acuerdo con la metodología establecida anteriormente, ahora intentaremos precisar todavía más si cabe, dentro de las posibilidades que las fuentes ofrecen, la cronología individual de cada fortaleza apoyándonos nuevamente en los estudios artísticos y arqueológicos, en la documentación escrita y en los acontecimientos históricos que en ella se contienen. Con el objeto de llegar a resultados satisfactorios, conviene tener presente los hechos históricos que marcan el inicio y el fin del periodo temporal en el que se produjo la construcción de los castillos del primer románico, los datos que nos informan sobre la evolución de este proceso edificador y los eventos que puedan ayudar a fijar la fecha de conclusión de una o unas determinadas fortificaciones.

En esta línea, el año 1049 marca el momento a partir del cual el rey dispone de una cantidad importante de recursos en donde sobresalen los metales preciosos, oro y plata, procedentes de las comunidades rurales más septentrionales de la circunscripción islámica de Barbastro. Por otro lado, y en lo concerniente a la estrategia expansiva del rey de Aragón Sancho Ramírez, 1070 supone el año en el que se pueden dar por consumadas una serie de decisiones tomadas con la intención de preparar otra vez el asalto de la mencionada circunscripción barbastrense y también el del sector noroccidental del distrito de Lérida y de prevenir un nuevo fracaso como el de su padre

en Graus; entre éstas destacan la concesión en feudo a Arnau Mir de Tost de los distritos castrales de Capella, Laguarres, Lascuarre, Luzás, Fals y Viacamp y la orden de levantar las torres de Luzás y Viacamp<sup>147</sup>. Dentro de este intervalo cronológico, debemos recordar que los testamentos de Ramiro I indican que en julio de 1059 y en marzo de 1061 había una serie de castillos por construir y otros que ya se habían edificado, lo que confirma la buena marcha de los planes regios<sup>148</sup>. Finalmente, ¿hay algún evento coetáneo que permita delimitar la data última en la que una fortaleza deba estar ya realizada por completo? Sí, concretamente la expansión del reino a costa del territorio musulmán. Teniendo en cuenta el rol que las fortificaciones desempeñaron en este proceso de ampliación territorial, el cual desvelaremos más adelante dentro del presente capítulo<sup>149</sup>, una parte de las torres del primer románico tuvieron que estar concluidas antes de 1058 y de 1064, años en los que se dominaron los primeros asentamientos en los respectivos distritos de Huesca y de Barbastro<sup>150</sup>.

Enlazando con lo expuesto en el párrafo anterior, especialmente lo que concierne a la función que las torres cumplían dentro de la estrategia expansiva pergeñada por el monarca, podemos afirmar que, si Ramiro I obtuvo el control de Puibolea, los castillos de la región de Aragón estarían completamente terminados antes del año 1058 a excepción de Castelmanco, cuya edificación se produjo entre 1058 y 1070 con el objetivo de completar la red de fortificaciones en el territorio aragonés<sup>151</sup>. En conclusión, consideramos que las fortalezas de Loarre, Marcuello, Peña, Sos y Uncastillo se construyeron entre 1049 y 1057<sup>152</sup>.

---

<sup>147</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.207 y pp.210-211.

<sup>148</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>149</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.208 y pp.211-216 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>150</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>151</sup> Siguiendo el estudio de Bernabé Cabañero, esta torre se construyó entre los años 1050-1064, ya que la atribuye al reinado de Ramiro I. Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.77-82.

<sup>152</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.208. Los intervalos temporales de datación propuestos, aunque distintos, no se diferencian excesivamente de los dados por Bernabé Cabañero para los casos de Peña, Sos y Uncastillo. No obstante, los argumentos de una y otra tesis difieren por completo. Por otro lado, la cronología que

Utilizando los mismos argumentos, las fortificaciones sobrarbesas se realizaron antes de 1064, año en el que Ramiro I y sus aliados iniciaron el asalto al distrito de Barbastro<sup>153</sup>. Sabiendo que en julio de 1059 ya se había erigido una parte de las torres, proponemos ubicar dentro de este conjunto, además de las aragonesas ya mencionadas, las fortalezas de los distritos castrales sobrarbeses enfeudados a los barones del reino, ya que interesaría levantarlas prioritariamente con motivo de que éstos vieran los posibles beneficios de una expansión sobre los musulmanes, ya que ésta va a ser, conforme trataremos en capítulo XI de la presente Tesis Doctoral, una de las estrategias puesta en práctica por Ramiro I con la finalidad de consolidar su poder y autoridad en el seno del grupo señorial<sup>154</sup>. En consecuencia, los castillos de Abizanda, Boltaña, Morcat, Sarsa de Surta, Surta y Troncedo se edificaron probablemente entre 1049 y 1059<sup>155</sup>.

Partiendo de esta hipótesis y de que tras el fracaso de Puibolea Ramiro I se centró por completo en la conquista de Barbastro, el rey de Aragón tuvo como objetivo prioritario completar la red castral del Sobrarbe, de forma que en sus dos testamentos dispuso que una parte de su patrimonio se destinara a la construcción de fortalezas en la frontera meridional. Por consiguiente, entre julio de 1059 y marzo de 1064 creemos que se hicieron los restantes castillos sobrarbeses del primer románico: Almazorre, Arcusa, Clamosa, Escanilla, Los Santos, Miravet, Muro *Maior* o Muro de Roda, Pano y Rodellar.

---

propone este mismo historiador para Marcuello es una década anterior a que acabamos de expresar. Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.61-68 y pp.75-76. Cuestión aparte es Loarre, en donde la cronología que propongo resulta, como la de Philippe Araguas, totalmente divergente con la defendida por la historiografía aragonesa. En este sentido, y sin extenderme más en este asunto, cabe recordar las importantes observaciones hechas en el capítulo III a la teoría de la historiografía aragonesa, la cual efectúa interpretaciones erróneas y desmesuradas de la documentación y no atiende al análisis de todas las fuentes disponibles. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas*.

<sup>153</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>154</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>155</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad exemplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.209.

Trasladándonos a la Ribagorza, Philippe Araguas opina que la torre de Fantova se edificó hacia el año 1050<sup>156</sup>, mientras que las torres de Luzás y de Viacamp fueron levantadas por los maestros al servicio de Arnau Mir de Tost, de manera que ambas se realizaron entre 1064 y 1070, fechas en las que tuvo como vasallo de Sancho Ramírez los distritos castrales de Capella, Falces, Laguarres, Lascuarre, Luzás y Viacamp<sup>157</sup>. Finalmente, las fortificaciones de Falces, Laguarres y Monesma de Benabarre se construyeron en el reinado de Ramiro I entre los años 1050 y 1064, ya que poseen idéntica planta y aparejo que Fantova y no se atribuyen a los maestros de Arnau Mir de Tost<sup>158</sup>.

En último lugar nos queda analizar la torre de Torreciudad, la cual corresponde también al primer románico. Perteneciente al territorio musulmán y levantada tras su conquista, cuya data daremos en el capítulo siguiente<sup>159</sup>, la torre de Torreciudad hay que ubicarla con posterioridad a la muerte de Ramiro I en la campaña que concluyó con el asedio de Graus. Teniendo en cuenta la importancia de los castillos dentro de los planes expansionistas del monarca, la fortificación de Torreciudad se construyó entre mayo de 1064 y 1070 como una de las medidas, junto con la cesión en feudo del distrito castral

---

<sup>156</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p.20 y pp.26-27 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.208. En otro orden de cosas, la polémica historiográfica en torno a Fantova es muy fuerte y existe una divergencia total de puntos de vista entre Philippe Araguas y Fernando Galtier. Éste último considera que la torre estaría levantada ya en 1015 identificando con el castillo la mención de unas *parietes altas* en un documento de 1015 procedente del fondo de Santa María de Obarra. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, pp.168-178; F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux lombards de l’Aragon, à l’aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint-Michel de Cuixa*, 18, pp.173-198 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Santa María de Obarra (siglos XI-XIII)*, nº 22, pp.25-26. Por otro lado, remitimos al capítulo III. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo III *La contribución de los historiadores del arte a la historia del reinado de Ramiro I: monumentos y ruinas arquitectónicas*.

<sup>157</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, pp.220-222 y P. ARAGUAS, “Les châteaux d’Arnau Mir de Tost. Formation d’un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle”, en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.74-76. Por otro lado, el testamento de Arnau Mir de Tost, redactado en 1072, nos informa de que Sancho Ramírez le concedió en feudo los mencionados distritos castrales. Cfr. R. CHESÉ LAPENA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 97.

<sup>158</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.208-209.

<sup>159</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

al *senior* Ato Galíndez<sup>160</sup>, para consolidar el territorio y seguir preparando la expansión del reino<sup>161</sup>.

En resumen y a modo de conclusión, los castillos aragoneses del primer románico se edificaron en el periodo temporal que comprende los años 1049 y 1070, intervalo cronológico en el que podemos distinguir dos etapas que coinciden respectivamente con la segunda mitad del reinado de Ramiro I de Aragón y los seis primeros años de su hijo y sucesor Sancho Ramírez. Refiriéndonos más específicamente a las fortificaciones, la mayor parte de ellas se hicieron en la primera fase, concretamente las aragonesas, las sobrarbesas y las de Falces, Fantova, Laguarres y Monesma de Benabarre en Ribagorza. Asimismo, durante la segunda se levantaron la de Castelmanco, la de Torreciudad y las de Luzás y Viacamp en Ribagorza. En consecuencia, Ramiro I, con la intención de implantar en sus dominios una infraestructura militar que permitiera afrontar un proceso de expansión territorial, dedicó una parte importante de sus recursos para la construcción de un conjunto numeroso de fortalezas en la frontera meridional del reino frente a las taifas de Zaragoza y Lérida, labor que continuó su hijo Sancho Ramírez.

#### b) LAS REPERCUSIONES DE LA RED CASTRAL DEL PRIMER ROMÁNICO EN EL POBLAMIENTO DE LA FRONTERA MERIDIONAL DEL REINO DE ARAGÓN

La arqueología resulta imprescindible a la hora de analizar las repercusiones y consecuencias que tuvo en el sistema de poblamiento la instauración de una red castral a lo largo de toda la frontera meridional del reino de Aragón. Sin embargo, en la actualidad todavía no sólo no disponemos de numerosas publicaciones correspondientes a la interpretación de los vestigios hallados en prospecciones y en excavaciones, sino que ni siquiera existe un proyecto de investigación que se plantee un estudio arqueológico sistemático de esta zona fronteriza que complete los datos que contienen

---

<sup>160</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>161</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad exaplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.211.

las fuentes escritas de cara a reconstruir el pasado histórico<sup>162</sup>. Conscientes de esta onerosa carencia, en este apartado, mucho más breve que el consagrado a la cronología, intentaremos ofrecer un panorama de los asentamientos existentes a mediados del siglo XI<sup>163</sup> y establecer unas hipótesis de partida para afrontar en un futuro, quizás a medio plazo, el mencionado análisis arqueológico que cubra las lagunas de los diplomas cancillerescos. Dicho de otra manera, nuestro objetivo radica en dar los primeros pasos en la tarea de investigar la relación existente entre las torres y los núcleos de hábitat en el momento de la construcción de las primeras.

En primer lugar, nuestro interés ha de centrarse en conocer con la mayor exactitud posible los asentamientos humanos existentes en la frontera sur del reino de Aragón y más concretamente los ubicados alrededor de las sierras prepirenaicas tanto en la cara meridional como en la septentrional. De acuerdo con esto, conviene recordar que esta cuestión se ha tratado en parte cuando argumentábamos la extensión geográfica de los territorios de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza en el momento de iniciarse el gobierno de Ramiro I sobre ellos<sup>164</sup>.

Comenzando nuestro análisis por el territorio aragonés que heredó Ramiro I de su padre en 1035, el pequeño cartulario de San Úrbez nos ofrece una valiosísima información al documentar una serie de asentamientos entre la segunda mitad del siglo X y primer tercio del XI en ambas caras de las Sierras Exteriores, interesándonos especialmente los más cercanos a los emplazamientos musulmanes<sup>165</sup>. Ordenando de norte a sur los diversos núcleos de los que tenemos noticia en el citado cartulario, comprobamos que la mayor parte de ellos se ubican en el valle que traza el río Guarga, los cuales enumeramos a continuación: Portiella, Yéspola, Gésera, Villobas, Buesa,

---

<sup>162</sup> En este sentido, cabe recordar la afirmación que Philippe Sénac según la cual los castillos sólo se han estudiado desde un punto de vista castellológico, de forma que se ha obviado la relación de la torre con el hábitat que lo rodea. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.307. Nosotros pretendemos estudiar esta realidad basándonos en las fuentes arqueológicas y escritas. De acuerdo con esto, la primera fase de este proceso consiste en escudriñar lo máximo posible los datos de los documentos escritos como paso previo a las intervenciones de carácter arqueológico, las cuales requieren una mayor cantidad de tiempo.

<sup>163</sup> Esta cuestión la hemos estudiado brevemente con el objetivo de determinar los dominios que estarían sometidos a la autoridad de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>164</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>165</sup> A. CANELLAS LÓPEZ, "El monasterio de San Úrbez de Serrablo", *Universidad*, 20, pp.3-34.

Lasaosa, Solanilla y Serrauín<sup>166</sup>. En el siguiente valle ubicado al sur de éste, el de Nocito, separado del anterior por la Sierra de Aineto, se encuentran las localidades de Used y de Bentué de Nocito<sup>167</sup>. Finalmente, en el lado meridional de las Sierras Exteriores y muy cerca del *hisn* islámico de Sen y Men, hallamos Sescún, conservándose aún la iglesia románica que daba servicio religioso a la población<sup>168</sup>, Onás, Pedruel y Sagarillo<sup>169</sup> y quizás también Bardenara<sup>170</sup>, cuya localización todavía no ha sido posible pero que claramente está en la zona.

Sin salir del territorio aragonés heredado por Ramiro I, ahora nos dirigiremos en dirección oeste para acabar analizando la actual comarca de las Cinco Villas. Así, en el espacio comprendido entre las Cinco Villas y el valle de Nocito, y siempre al sur de las Sierras Exteriores, constatamos a meridión de los mallos de Riglos la presencia de los asentamientos de Agüero y Murillo de Gállego a finales del siglo X<sup>171</sup>, siendo el primero de ellos conquistado momentáneamente por los musulmanes en la campaña de Almanzor del año 999<sup>172</sup>.

Centrándonos ya en las Cinco Villas, el cronista al-Udri nos informa de la existencia del asentamiento cristiano de Luesia en el 911, el cual corrió serio peligro de

---

<sup>166</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº II, III, V, VI, VII y Apéndice III, pp.28-31.

<sup>167</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº IV, p.29.

<sup>168</sup> El estudio de esta iglesia lo efectuaron Carlos Escó y Adolfo Castán Sarasa, quienes la datan a finales del siglo X basándose fundamentalmente en la donación hecha en diciembre del 992 por el presbítero de Sescún, Mancio, a favor del monasterio de San Úrbez. Cfr. A. CASTÁN SARASA y J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ, “La inédita iglesia de Nuestra Señora de Sescún”, *Argensola*, 65-70, pp.99-112 y A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº IV, p.29.

<sup>169</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº II, III, IV y V, pp.28-29.

<sup>170</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice I, nº III, p.29.

<sup>171</sup> En 1033 Sancho III de Pamplona donó una heredad en Agüero a favor de Sancho Jiménez por los servicios que había prestado. El mismo documento especifica que había pertenecido al obispo Blasco de Pamplona, luego este dato nos confirma la existencia de poblamiento en las fechas indicadas. Cfr. R. JIMENO y A. PESCADOR, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, nº 69 y 70, pp.245-247.

<sup>172</sup> Tras la conquista de los musulmanes en la fecha indicada, Agüero y Murillo de Gállego volvieron al control cristiano tras la acción protagonizada por Galo Peñero hacia 1025, que logró nuevamente el control cristiano de dichos lugares. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la Catedral de Huesca, vol.I*, nº 14, p.30, P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.385-386 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.40 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.



ser conquistado por los musulmanes en la campaña dirigida por Abd Allah Ibn Muhammad durante el verano de dicho año contra el reino de Pamplona, que se saldó con victoria islámica<sup>173</sup>. De la misma manera, también sabemos por al-Udri que Uncastillo estaba en manos cristianas en el primer tercio del siglo XI, ya que las tropas de Abd al-Rahman III tomaron el lugar y la fortaleza roquera de la Peña Ayllón tras asediarla en el 937<sup>174</sup>. Sin embargo, tres años más tarde el gobernador de Zaragoza venció a los pamploneses, asesinó a los dos hijos del individuo que negoció la rendición de Uncastillo y ocupó también dicho emplazamiento<sup>175</sup>. En relación con esto, Isidoro Escagüés consideró efímero el dominio musulmán de Uncastillo<sup>176</sup>. Sin embargo no conocemos el momento exacto en el que los cristianos recuperaron el control del mencionado núcleo, aunque antes del 997, fecha en la que Almanzor ejecutó cincuenta rehenes apresados en una nueva toma de Uncastillo<sup>177</sup>. Por último, el control musulmán tras esta campaña amirí no duró mucho tiempo, pues en época de Sancho III Uncastillo aparece dentro de los territorios sometidos a su autoridad<sup>178</sup>. En cualquier caso,

---

<sup>173</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.378. También José Aragüés Aldaz y Alfredo Compaired Aragüés hacen referencia a este hecho en sus respectivos trabajos sobre Luesia. Cfr. J. ARAGÜÉS ALDAZ, "Luesia, Sibirana y las fuentes del Arba en la frontera superior del al-Andalus", en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Ejea de los Caballeros, Institución Fernando el Católico-Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1986, pp.33-46, concretamente p.41 y A. COMPAIRED ARAGÜÉS, *Luesia. Villa medieval*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2003, p.11.

<sup>174</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, "Las Cinco Villas en la frontera superior de al-Andalus", en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Ejea de los Caballeros, Institución Fernando el Católico-Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1986, pp.9-32, especialmente pp.26-27 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.380.

<sup>175</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, "Las Cinco Villas en la frontera superior de al-Andalus", en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, p.28 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.380.

<sup>176</sup> Cfr. I. ESCAGÜÉS JAVIERRE, *Otras historias de la villa de Uncastillo*, Bilbao, Martín de Retana Editor, 2001, pp.159-168, especialmente pp.163-164.

<sup>177</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, "Las Cinco Villas en la frontera superior de al-Andalus", en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, p.28 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.383.

<sup>178</sup> La primera referencia en documento auténtico que certifica la inclusión de Uncastillo en el territorio gobernado por Sancho III data del año 1030. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, n<sup>o</sup> 52, pp.154-156 y R. JIMENO y AITOR PESCADOR, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, n<sup>o</sup> 42, pp.180-181. En otro orden de cosas, reconstruir la historia de Uncastillo resulta de gran complejidad, puesto que los escasos documentos relativos a este lugar en el siglo X son sospechosos de autenticidad según los análisis de Antonio Ubieto y Philippe Sénac, aunque otros autores como Isidoro Escagüés, Fernando Galtier, Bernabé Cabañero o Elena Piedrafita no cuestionan la veracidad histórica de dichos diplomas. Cfr. I. ESCAGÜÉS JAVIERRE, *Otras historias de la villa de Uncastillo*, pp.163-164; B. CABAÑERO SUBIZA y F. GALTIER MARTÍ, "Los primeros castillos de la frontera de los Arbas y el Onsella. Problemas metodológicos", *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 20, pp.62-63 y E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad*

Uncastillo era posesión aragonesa antes del inicio de la construcción de la red castral en época de Ramiro I. Concluyendo con esta zona, la arqueología también nos ha proporcionado un descubrimiento de tremenda importancia en el término municipal de Luesia, concretamente se trata del asentamiento monástico de Corral de Calvo, cuya ocupación data desde los últimos años del siglo X hasta finales de la siguiente centuria o inicios del siglo XII<sup>179</sup>.

Por otro lado, nos resta hablar de las *honor*es que los monarcas concedieron a partir de 1020 mediante acuerdo feudal a los principales *seniores* del reino<sup>180</sup>. Conforme lo que veremos de manera más detenida en el capítulo XI, la entrega de la honor implicaba la cesión al *senior* del patrimonio inmueble regio en dicho distrito y la mitad de las rentas que producía<sup>181</sup>. Por tanto, si el *senior* obtenía una serie de beneficios que le permitían incrementar de manera considerable su poder económico, tendremos que deducir, aunque no tengamos mención previa explícita de estos lugares en la documentación, la existencia de poblamiento en las citadas *honor*es antes del pacto feudal alcanzado entre rey y *senior*<sup>182</sup>. De acuerdo con esto, y centrándonos

---

*Media (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2ª ed., 2005, pp.32-35. Los documentos en cuestión son tres: la delimitación del término de Uncastillo por el rey Sancho Abarca, la donación por el mismo monarca de dos iglesias en Uncastillo a Abengualit por haberle ayudado a conquistar el castillo y la concesión del diezmo de las rentas regias en Uncastillo y otros lugares de las Cinco Villas y de la zona de Riglos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1986, nº 16, 17 y 26, pp.52-54 y pp.71-72 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire. (Siglos IX al XII)*, nº 7, pp.20-21.

<sup>179</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, pp.137-140; F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.73-74; J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp.253-256 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp.137-142.

<sup>180</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>181</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>182</sup> Si procedemos a comparar la documentación de lugares que son *honor*es como Agüero, Arcusa, Benabarre o Buil, comprobaremos claramente que la honor se constituye con posterioridad a la organización del poblamiento. Así, el poblamiento de Agüero estaba estructurado ya en el siglo X, el de Benabarre en 1052 y el de Buil también en el siglo X. Sin embargo, la creación de la *honor* de Agüero data del reinado de Sancho III, la de Buil del de Ramiro I y la de Benabarre del de Sancho Ramírez. Cfr. R. JIIMENO y A. PESCADOR, *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, nº 70, p.247; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26, pp.45-45; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111 y 144, pp.105-108 y pp.163-166 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 46, pp.58-59. De esta forma, y contando con la escasa documentación existente, es correcto extender este hecho a la totalidad de las *honor*es. En consecuencia, primero se organiza el poblamiento y después se puede crear la *honor*.

exclusivamente en las Sierras Exteriores, debemos añadir a los núcleos de población ya nombrados las siguientes localidades aragonesas cabeza de una *honor* con anterioridad al año 1049: Biel, Cacabiello, Loarre, Nocito y Secorún<sup>183</sup>.

Recapitulando, los documentos y la arqueología ponen de manifiesto la existencia de un conjunto importante de asentamientos humanos a ambos lados de las Sierras Exteriores, en donde algunos de los mismos acogerán una parte de los castillos mandados construir por Ramiro I de Aragón. Así, podemos destacar los siguientes núcleos ordenados alfabéticamente<sup>184</sup>: Agüero, Bardenara, Bentué de Nocito, Biel, Cacabiello, Corral de Calvo, Loarre, Luesia, Murillo de Gállego, Nocito, Onás, Pedruel, Sagarillo, Secorún, Sescún, Uncastillo y Used.

Dejando Aragón, nos adentraremos en la región de Sobrarbe donde repetiremos el mismo proceso. El cartulario de San Úrbez nos da a conocer dos núcleos cercanos al valle de Nocito y al propio monasterio, pero que sin embargo pertenecen a Sobrarbe al ubicarse en la margen izquierda de la cuenca del río Alcanadre, que marca la divisoria entre Aragón y Sobrarbe desde la Sierra de Guara hasta Matidero. Estos dos asentamientos son los de Nasarre y San Saturnino<sup>185</sup>, localizándose también a no lejana distancia del castillo de Rodellar. Además de éstos, pocos lugares más tenemos documentados con anterioridad a 1049 cercanos a la Sierra de Arbe, ya que se ha conservado poca documentación de esta época para el Sobrarbe. Así, un diploma del reinado de Ramiro I nos pone de manifiesto que Buil estaba poblado por cristianos desde antes de la invasión y de la efímera conquista amirí<sup>186</sup>. Un poco más al sur, entre Buil y el pie de la Sierra de Arbe, se sitúa la localidad de Arcusa, cuya primera mención en las fuentes data de alrededor de 1024, fecha en la que el monasterio de San Victorián recibe en el valle de Arcusa la donación de una tierra efectuada por Nuaba, Blasco y

---

<sup>183</sup> En esta relación no he citado la honor de Agüero, ya que tenemos evidencias de su existencia como núcleo poblacional antes de la aparición de la tenencia en los diplomas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>184</sup> En dicha recapitulación no contabilizaremos los asentamientos del valle de la Guarguera nombrados a excepción de la honor de Secorún.

<sup>185</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, "El monasterio de San Úrbez de Serrablo", *Universidad*, 20, Apéndice I, nº III y IV, p.29.

<sup>186</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 144, pp.163-166. Por otro lado, el cartulario de San Úrbez recoge la compra de una heredad en dicho lugar por el abad Galindo entre los años 1017 y 1035. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, "El monasterio de San Úrbez de Serrablo", *Universidad*, 20, Apéndice IV, pp.31-32.

Adimiro<sup>187</sup>. Por otro lado, antes de 1049 tenemos constancia también de la presencia de Morcat, Surta y Samitier, puesto que los dos primeros figuran en la documentación de tiempos de Sancho III<sup>188</sup> y la construcción de la torre del último tuvo lugar seguramente en bajo el mandato del citado monarca pamplonés<sup>189</sup>. En cuanto a las *honoras* del Sobrarbe, y según lo visto en el caso de las aragonesas, podemos considerar la existencia de poblamiento organizado previamente a la edificación de las fortalezas fronterizas del primer románico en Abizanda, en Sarsa de Surta y en Troncedo, ya que en el capítulo XI comprobaremos que Ramiro I creó estas honores al poco de obtener el poder en Sobrarbe y en Ribagorza<sup>190</sup>.

En resumen, los núcleos que documentamos en el Sobrarbe en las proximidades de la Sierra de Arbe, de la Sierra de Sebil y de la Sierra de Balcez son menos que en el territorio aragonés, pero también se dispone de un menor número de fuentes tal como hemos indicado anteriormente. Sin embargo, los lugares existentes permiten comprobar que también había poblamiento organizado en las cercanías de estos accidentes orográficos emplazados a no lejana distancia de los hábitats rurales islámicos. En consecuencia, tenemos los siguientes asentamientos sobrarbeses previos al 1049 en esta zona concreta del entorno de las mencionadas Sierras: Abizanda, Arcusa, Buil, Morcat, Nasarre, San Saturnino, Samitier, Sarsa de Surta, Surta y Troncedo.

Continuando nuestro rumbo al este, analizaremos ahora la región de Ribagorza, la cual ha conservado una gran cantidad de documentación correspondiente a los siglos IX, X y XI gracias a los fondos de los dos monasterios más importantes, el de Santa María de Alaón y el de Santa María de Obarra, aunque también hay mayor abundancia para la zona norte que para la sur. Sin contar la conquista musulmana de parte de las tierras meridionales de la Ribagorza, atestiguada por los diplomas de Alaón a raíz de la campaña de Abd al-Malik<sup>191</sup>, San Quílez, Fantova, Erdao, Güel, Roda de Isábena y San

---

<sup>187</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 9, p.19.

<sup>188</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 50, pp.148-150.

<sup>189</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad examplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología*, p.204.

<sup>190</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>191</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.383-384.

Esteban de Mall marcaban la línea extrema meridional del condado de Ribagorza en el siglo X<sup>192</sup>. Sin embargo, Sancho III controlaba ya Perarrúa según nos informa uno de los documentos del cartulario de San Úrbez<sup>193</sup>. Además, este monarca, durante el tiempo que gobernó Ribagorza amplió el límite sur del condado hasta situarlo en la sierra del Montsech y en las estribaciones montañosas donde se ubica Benabarre<sup>194</sup>. Dentro de este espacio articulado en torno a ambos lados de la Sierra del Castillo de Laguarres, sabemos que Sancho III mandó construir el castillo de Lascuarre<sup>195</sup>, asentamiento que contaba con tres parroquias en 1040<sup>196</sup>, y estructurar los castros de Benabarre y Capella, pues en 1052 estaba completamente organizado el poblamiento de ambos lugares<sup>197</sup>. Además, debemos añadir también el castro de La Millera, donado por Ramiro I en febrero de 1049 a Ramón Súñer<sup>198</sup>, y las honores de Fals, Laguarres, Luzás y Viacamp, las cuales entregó en feudo Ramiro I poco tiempo después de lograr el gobierno de este condado tras la muerte de su hermano Gonzalo<sup>199</sup>. En definitiva, la Ribagorza también poseyó un importante poblamiento antes de la construcción de los castillos en la zona meridional de su territorio, destacando así los asentamientos de San Quílez, Perarrúa, Fantova, Güel, Benabarre, Capella, Lascuarre, Laguarres, Luzás, Falces, Viacamp, Roda de Isábena y San Esteban de Mall.

Independientemente de la mayor o menor densidad de núcleos habitados en el entorno de las Sierras Exteriores, en donde la documentación conservada y el escaso desarrollo de la arqueología medieval influyen de manera trascendental conforme se ha visto, hemos constatado la existencia de un poblamiento importante en dicho espacio geográfico de cada uno de los tres territorios que componían el reino de Ramiro I de Aragón, lo cual demuestra que la castralización de la frontera meridional aragonesa no se produjo en un sector casi desierto, sino en una zona que, prácticamente contigua a los

---

<sup>192</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, p.168.

<sup>193</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, Apéndice IV, pp.31-32.

<sup>194</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>195</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117.

<sup>196</sup> Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 59, pp.128-133.

<sup>197</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián (1000-1219)*, nº 26, 28 y 29, pp.44-45 y pp.47-49.

<sup>198</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>199</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

emplazamientos musulmanes más septentrionales, estaba poblada ya con anterioridad a este proceso de edificar fortalezas pétreas.

Conocidos los núcleos de hábitat existentes en las dos caras de las Sierras Exteriores, conviene plantearse ahora, con el objetivo de seguir avanzando en nuestros razonamientos, cuál era la naturaleza de este poblamiento, en concreto si se trataba de un poblamiento disperso o bien de un poblamiento en altura aprovechando las posibilidades defensivas del lugar. En relación con esta cuestión, la disponibilidad de datos procedentes de las fuentes escritas es mucho menor que a la hora de determinar el número de asentamientos humanos existentes en una zona específica, lo que se acentúa todavía más por la escasez de trabajos arqueológicos cuyo fin radique en abordar dicho aspecto histórico. No obstante, dentro de esta penuria documental hallamos una serie de informaciones fundamentales referentes a los emplazamientos de Fantova, Loarre, Uncastillo y Corral de Calvo, los cuales nos permitirán elaborar una hipótesis extrapolable al conjunto de hábitats nombrados en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo último que se acaba de expresar, para estudiar Uncastillo contamos con la descripción hecha por al-Udri en el año 937<sup>200</sup> y con las excavaciones arqueológicas realizadas por José María Viladés en el castillo y en la iglesia de San Juan<sup>201</sup>, mientras que para Loarre resulta de gran interés el artículo de José Ángel Asensio y Silvia Arilla sobre el edificio prerrománico de Loarre<sup>202</sup> y las intervenciones arqueológicas practicadas en dicho castillo durante el año de 1997<sup>203</sup>. En el caso de Fantova debe consultarse la documentación relativa a la mencionada localidad en los fondos de Santa María de Obarra y los estudios que han realizado sobre él Philippe

---

<sup>200</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.316 y 380.

<sup>201</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989", *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp.249-250 y J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, "Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994", *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.179-185. Los trabajos arqueológicos en Uncastillo correspondientes a las campañas del 2000 en adelante ya se han citado en el capítulo IV. Cabe recordar que son inéditos y por tanto, salvando lo expuesto en tal capítulo, sólo vamos a trabajar con las informaciones publicadas.

<sup>202</sup> Cfr. J. A. ASENSIO ESTEBAN, "El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca): datos para su estudio", *Salduie*, 1, pp.303-318.

<sup>203</sup> J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, "Prospecciones arqueológicas para la delimitación del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), ficha técnica y J. F. CASABONA SEBASTIÁN ET ALII, "Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)", *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), ficha técnica.

Araguas y los autores del volumen de la Ribagorza dentro de la colección Catalunya Romànica<sup>204</sup>. Finalmente, a la hora de analizar el asentamiento monástico de Corral de Calvo contamos con la monografía general del yacimiento arqueológico elaborada por Juan Paz Peralta y Fernando Galtier<sup>205</sup> y las publicaciones referentes a las diversas campañas efectuadas y al estudio de los materiales y los restos óseos<sup>206</sup>.

Centrando ahora nuestra atención en Loarre, ya analizamos en el capítulo IV las novedosas aportaciones efectuadas por José Ángel Asensio, a las que debemos añadir las intervenciones arqueológicas practicadas<sup>207</sup>. Reiterando de nuevo lo más esencial, pues resulta imprescindible para argumentar la idea que estamos exponiendo, José Ángel Asensio, en colaboración con Silvia Arilla, ha propuesto otorgar una función religiosa al edificio prerrománico de Loarre construido en época de Ramiro I, al que se le adosó posteriormente la torre campanario considerada tradicionalmente torre albarrana<sup>208</sup>. Por otro lado, las intervenciones arqueológicas practicadas en 1997 ponen de manifiesto que la zona de poblamiento estaba contigua al castillo y al edificio prerrománico, de forma que el hábitat se extendía al exterior de la muralla que cierra el recinto militar mandado construir por Ramiro I<sup>209</sup>. Además, el poblamiento fue considerable, ya que se documentan dos necrópolis: una asociada al edificio

---

<sup>204</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, pp. 15-32; P. ARAGUAS, “Muro, castro, roca ... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l’Aragon pré-romans”, en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Les habitats ruraux*, pp. 211-222 y A. PLADEVALL I FONT (director), *Catalunya Romànica, vol.XVI, La Ribagorça*, Barcelona, Fudació Enciclopedia Catalana, 1996.

<sup>205</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.33-74.

<sup>206</sup> Cfr. J. A. PAZ PERALTA, “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, pp.99-102 y J. A. PAZ PERALTA y J. I. LORENZO LIZALDE, “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, pp.137-140; J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp.253-256 y J. A. PAZ PERALTA ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp.137-142.

<sup>207</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IV *La arqueología y lo arqueólogos: aportaciones a la historia de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>208</sup> Cfr. J. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca): datos para su estudio”, *Salduie*, 1, p.303 y p.309.

<sup>209</sup> Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, “Prospecciones arqueológicas para la delimitación del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y J. F. CASABONA SEBASTIÁN ET ALII, “Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica.

prerrománico y otra en la zona de hábitat propiamente dicha<sup>210</sup>. Por lo tanto, tenemos los elementos presentes en las otras fortalezas y en posición escalonada: el castillo, la iglesia con la necrópolis y el caserío.

Sin embargo, si bien el emplazamiento de Loarre, documentado en las fuentes con plena certeza antes de la construcción de la red castral, está claramente estructurado en pendiente a lo largo de un cerro, los datos publicados disponibles por el momento no nos autorizan a afirmar aún que esta disposición del asentamiento estuviera vigente con anterioridad a la edificación de las torres loarresas del primer románico. Así, la parquedad de la ficha técnica a la que investigador puede acceder públicamente impide por ahora conocer si las referencias cronológicas del siglo XI son aplicables a la primera mitad del mismo.

Según Ibn Hayyan, cuando Abd al-Rahman III atacó Uncastillo en el año 937 en el curso de la expedición contra el reino de Pamplona y los Banu Tuyib, que se habían rebelado en Zaragoza, este emplazamiento tenía arrabales y una fortaleza que describía como una roca aislada e inaccesible<sup>211</sup>. Comparando estos datos con los vestigios que han proporcionado las excavaciones desarrolladas en Uncastillo, se puede afirmar que el existen dos asentamientos en Uncastillo durante el siglo X: la Peña Ayllón donde se ubicaba el castro y el cerro donde se levanta la iglesia románica de San Juan. En cuanto al primero, el castillo propiamente dicho estaba en la citada Peña siendo simplemente una plataforma rocosa con defensas naturales<sup>212</sup>, mientras que la zona de habitación se halla en una cota inferior dentro del mismo Tozal<sup>213</sup>. Respecto al segundo, el asentamiento está dominado por la iglesia de San Juan y una necrópolis que se extiende

---

<sup>210</sup> Cfr. J. F. CASABONA SEBASTIÁN y J. DELGADO CEAMANOS, “Prospecciones arqueológicas para la delimitación del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica, J. F. CASABONA SEBASTIÁN ET ALII, “Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, ficha técnica y J. ASENSIO ESTEBAN, “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca): datos para su estudio”, *Salduie*, 1, p.303 y p.309.

<sup>211</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.316 y 380.

<sup>212</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.315-316. En este sentido, y frente a la opinión de Fernando Galtier y Bernabé Cabañero, Philippe Sénac considera que la fortaleza de Uncastillo y la mayor parte del resto del condado de Aragón antes del siglo XI eran rocas inaccesibles dotadas con defensas naturales.

<sup>213</sup> Tal como ha podido constatar Viladés, parte del poblamiento de Uncastillo se organizó en torno a la Peña de Ayllón. Cfr. J. M<sup>o</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.180-182.



a su alrededor. Sin embargo, ésta es anterior al templo, ya que respectivamente se fecha el cementerio entre los siglos IX y XI según Viladés y la iglesia en el XII<sup>214</sup>. Ahora bien, las actuaciones arqueológicas desarrolladas en la necrópolis han deparado dentro de la iglesia el descubrimiento de unos restos que corresponderían al anterior edificio religioso al que se asocia la necrópolis, debiendo llevar su cronología<sup>215</sup>. Al igual que la Peña Ayllón, el caserío se dispondría en la ladera de la misma elevación en una cota topográfica más baja. Si tenemos en cuenta la datación que otorga Lorenzo Lizalde a los restos óseos, siglo X<sup>216</sup>, hemos de considerar que este núcleo estaba plenamente activo en tal centuria. En suma, y conforme han señalado Viladés y Elena Piedrafita<sup>217</sup>, los vestigios existentes nos confirman la existencia de dos asentamientos poblacionales estructurados en pendiente, uno en torno a un castillo roquero y otro en torno a una iglesia<sup>218</sup>.

En relación con el castro de Fantova, considerado por Jordi Bolós un asentamiento fortificado en época visigoda<sup>219</sup>, sabemos que en el año 960 se dotó a la iglesia del castro bajo la advocación de Santa Cecilia, la cual nuevamente se consagra a inicios del siglo XII<sup>220</sup>. El citado templo se ubica en una de las esquinas de la

---

<sup>214</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp.249-250.

<sup>215</sup> Como muy bien ha indicado José María Viladés, la actual fábrica de la iglesia es posterior a las tumbas más antiguas, ya que los muros de ésta cortan varias de ellas. Sin embargo, el propio Viladés documentó en dicha excavación dos muros hechos con cantos grandes y medianos entre las tumbas de la fase I y las de la fase II, identificando los restos con los vestigios de una iglesia anterior cuya cronología no se puede precisar. En consecuencia, y debiéndose dar por el momento la misma datación a la iglesia que a las tumbas de la fase I, pues se hallan indisolublemente asociadas, el poblamiento de este cerró se estructuró en torno a esta primitiva iglesia. Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, pp.249-250.

<sup>216</sup> En relación con la datación data por Viladés, Juan Ignacio Lorenzo Lizalde procedió a efectuar el estudio de los restos óseos, considerando que los mismos ofrecen una muestra representativa de la población de Uncastillo en el siglo X. Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE, “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, pp.371-374.

<sup>217</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. VILADÉS CASTILLO, “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, pp.180-182 y E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII)*, p.33.

<sup>218</sup> Por otro lado, conviene resaltar que este sistema de ocupación del espacio contrasta fuertemente con el descrito por la misma Elena Piedrafita para la Canal de Berdún, donde prima “*un hábitat semidisperso en zona abierta*”. E. PIEDRAFITA PÉREZ, *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII)*, pp.30-31.

<sup>219</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Castro, muro, roca... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l’Aragon pré-romans”, en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’Al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle)*, p.215.

<sup>220</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, pp.168-169 y A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, n<sup>o</sup> 126, pp.388-389.

plataforma del cerro en el que después se construyó la torre románica entre 1049 y 1057<sup>221</sup>. Por otro lado, y según ha demostrado Philippe Araguas, la muralla del castillo es anterior a la torre debiéndose datar en los inicios del siglo XI, ya que sus características se corresponden con la forma de construir en Ribagorza en dicha época<sup>222</sup>. Finalmente, el pueblo de Fantova se asienta en una posición muchísimo más baja que las de la iglesia y la muralla. En consecuencia, tenemos en Fantova un claro ejemplo de hábitat fortificado en pendiente con muralla y con caserío en cota inferior respecto a los dos edificios principales.

En último lugar, abordaremos el yacimiento de Corral de Calvo, el cual se caracteriza por estar asociado únicamente a un edificio religioso, un monasterio de acuerdo con la interpretación de los responsables del yacimiento<sup>223</sup>. Partiendo de los trabajos realizados por los arqueólogos y los historiadores que se han encargado de la excavación del mismo, el asentamiento de Corral de Calvo se dispone sobre la superficie de un cerro, en donde la parte más elevada de éste la ocupa la iglesia de estilo prerrománico, datada en 1027 por Carbono 14<sup>224</sup>, junto con su necrópolis<sup>225</sup> y sus respectivas estancias adosadas<sup>226</sup>. En cambio, las viviendas de los habitantes del yacimiento se ubican en el sector sur del tozal, concretamente en las proximidades de las terrazas agrícolas y en una cota inferior del mismo respecto de la cabecera de la iglesia, concretamente a doce metros<sup>227</sup>. En consecuencia, este núcleo estructurado alrededor de un cenobio también se organiza en altura al igual que los castros

---

<sup>221</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: ad exemplum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.208-209 y P. ARAGUAS, “Castro, muro, roca... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l’Aragon pré-romans”, en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’Al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle)*, pp.215-216.

<sup>222</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, p.20 y p.27.

<sup>223</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.36-37.

<sup>224</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, pp.69-70.

<sup>225</sup> En relación con ésta, conviene destacar que los restos óseos encontrados tienen una cronología que abarca el final del siglo X y todo el siglo XI. Cfr. J. I. LORENZO LIZALDE y J. A. PAZ PERALTA, “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, pp.253-256.

<sup>226</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, p.37 y pp.39-59.

<sup>227</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ y J. A. PAZ PERALTA, *Arqueología y arte en Luesia en torno al año mil. El yacimiento de “El Corral de Calvo”*, p.37 y p.53.

estudiados de las Sierras Exteriores, aunque con la diferencia de que en la cota más alta se encuentra la iglesia.

El análisis de los emplazamientos de Uncastillo, Loarre y Fantova nos ha permitido comprobar que los asentamientos cristianos de las Sierras Exteriores se situaban en un cerro cuya topografía facilitara la defensa natural de la parte más elevada del mismo, aunque en algún caso, como Fantova, procedió a fortificarse con una muralla los límites topográficos de la plataforma de ocupación. Así, en dicha zona superior, apta para la presencia humana, se situaría el castro donde acudirían a refugiarse en caso de necesidad los habitantes del lugar, mientras que en una cota inferior y en las faldas de la montaña se emplazarían las diversas viviendas de éstos a no lejana distancia de la iglesia. Ante la escasez de datos que disponemos en la actualidad y ante la similitud del resto de núcleos localizados en estas sierras, consideramos lícito extender nuestras conclusiones al conjunto de ellos. En consecuencia, y previamente a la construcción de la red castral pétreo en tiempos de Ramiro I, los hábitats de las Sierras Exteriores y de las formaciones orográficas más próximas respecto al lado norte se caracterizaban por poseer un poblamiento en altura organizado y estructurado alrededor de una peña defendida naturalmente denominada castro. Asimismo, y según se ha comprobado en Corral de Calvo, los hábitats asociados únicamente a una iglesia o a un monasterio tendrían también la misma disposición en altura que la existente en el mencionado yacimiento situado en el término municipal de Luesia, en donde el edificio religioso se erige en el punto más alto del tozal.

Llegados a este punto, a continuación trazaremos brevemente la disposición del hábitat en los lugares en los que Ramiro I ordenó la construcción de torres efectuadas según el estilo arquitectónico del primer románico, en donde se incluyen las fortalezas de Laguarres, Loarre y Uncastillo. Analizando el conjunto de las fortificaciones mencionadas, se constata que la torre se edificó en la cota más elevada de la plataforma rocosa dotada de defensas naturales, levantando también una muralla que se adapta a la topografía de la superficie apta para la presencia humana, lo que se comprueba perfectamente en Uncastillo, en Luzás, en Viacamp, en Fantova o en Abizanda. Dentro del recinto amurallado o bien fuera del mismo pero próximo a la muralla encontramos la iglesia encargada de ofrecer el servicio religioso a los lugareños; en el primer caso tenemos las iglesias de Viacamp, de Fantova o de Samitier, mientras que en el segundo

están las de Fals, Uncastillo, Luzás o Loarre por citar algunos ejemplos. Por último, las casas de los habitantes se localizan en las laderas del cerro alrededor de la torre y junto a la iglesia cuando la hallamos fuera del recinto amurallado<sup>228</sup>. En consecuencia, los castillos pétreos del primer románico son la cabeza de un sistema de poblamiento fortificado en altura que se extiende a lo largo de todas las Sierras Exteriores desde la Sierra de Peña hasta la Sierra del Montsech.

Ahora bien, en algunos de estos castillos pétreos no existe un poblamiento anterior documentado en el mismo lugar en el que se construyeron las fortalezas. En este caso encontramos las torres de Almazorre, Castelmanco, Clamosa, Escanilla, Los Santos, Miravet, Monesma de Benabarre, Pano, Peña y Rodellar<sup>229</sup>. Salvo tres, todas se encuentran en el Sobrarbe, zona en la que no teníamos documentados muchos núcleos poblacionales. Si partimos de la hipótesis de la inexistencia de asentamiento en dichos lugares con anterioridad a la edificación del castillo, la construcción de la red pétreo sí que tuvo un impacto importante en el modelo de poblamiento. En este sentido, y moviéndonos en una esfera hipotética, las repercusiones habrían podido ser dos: agrupar unidades familiares dispersas y diseminadas por el entorno o bien crear un asentamiento ex-novo con los patrones del poblamiento agrupado y fortificado en altura, convirtiendo con ello una parte meridional del Sobrarbe en una zona de colonización fronteriza. Ahora bien, la carencia de datos aconseja ser prudentes y no avanzar más, limitándonos tan sólo a expresar estas hipótesis.

Vistas las ideas expuestas acerca de los asentamientos humanos a ambos lados de las Sierras Exteriores, el sistema de poblamiento antes de la construcción de la red de castillos pétreos en dicha zona y las Sierras próximas a éstas en sentido norte y la

---

<sup>228</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología*, pp.202-203.

<sup>229</sup> Todas las menciones encontradas en documentos auténticos son posteriores en todos los casos al reinado de Ramiro I. Incluso, algunas primeras menciones de estos lugares datan del siglo XII. Las citas documentales y sus fechas se exponen a continuación. Almazorre (1197), Castelmanco (1101), Clamosa (1067), Escanilla (1130), Miravet (1103), Monesma de Benabarre (1076), Pano (1134), Peña (1083) y Rodellar (1084). Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 87, 131 y 533, p.112, pp.156-157 y p.509; A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1993, nº 41, pp.54-55; J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, Pamplona, 1997, nº 90, pp.108-110; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, Zaragoza, 2007, nº 14, 17 y 100, pp.59-60, pp.62-64 y pp.156-157 y J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol.XV*, Madrid, 1851, pp.370-371.

disposición del mismo tras la conclusión de dicho proceso, nos plantearemos la siguiente pregunta: ¿cuáles fueron las repercusiones que tuvo sobre el hábitat de la frontera meridional, y concretamente en el espacio de las formaciones montañosas prepirenaicas, la edificación a partir de 1049 de casi una treintena de fortalezas de piedra pertenecientes al estilo arquitectónico del primer románico? En el espacio geográfico que nos ocupa nosotros no podemos afirmar la existencia de cambios profundos en la mayor parte de lugares dotados de torre románica. En este sentido, la comparación de la distribución del modo de poblamiento antes y después de la realización de las fortificaciones románicas demuestra que éste apenas se alteró en su fisonomía esencial antes descrita, de forma que la única modificación operada fue la erección de una serie de torres hechas en piedra sobre las rocas dotadas de defensas naturales. Ahora bien, en una decena de castillos las transformaciones fueron muy relevantes al crear un poblamiento agrupado en altura hasta el momento inexistente por las razones dichas en el párrafo anterior. En consecuencia, las repercusiones sobre la ocupación del suelo en las Sierras Exteriores se plasmaron en que el sistema de poblamiento agrupado y fortificado en pendiente se hizo hegemónico en dicha zona.

Recapitulando, la construcción de esta red de castillos fronterizos dio mayor seguridad al poblamiento al dotar de una infraestructura pétreo los antiguos castillos roqueros que articulaban el hábitat en pendiente, característico de las Sierras Exteriores, durante al menos el siglo X y la primera mitad del XI. No obstante, para que estos castillos cumplieran de manera eficaz la finalidad con la que fueron concebidos, la cual analizaremos en la parte final del presente capítulo, era necesario la formación de una fuerza armada que, residiendo parte de la misma en estas fortalezas, estuviera a disposición del rey en cualquier momento a fin de atender los objetivos militares que tuviera en mente el monarca de acuerdo con los planes políticos trazados.

## **2.- LA FORMACIÓN DE UNA FUERZA ARMADA: INFEUDACIÓN DE HONORES Y DISTRITOS CASTRALES A LA NOBLEZA**

La formación de una fuerza armada que permitiera a Ramiro I lanzar ataques a los musulmanes se realizó de forma simultánea y contemporánea en el tiempo a la construcción de los conjuntos fortificados que hemos analizado en el apartado anterior. La creación de ésta fue posible gracias a la concesión de *hombres* a los principales

*seniores* del reino, denominados en algunos documentos barones, pero sobre todo a causa del mecanismo que regulaba dicha entrega. Así pues, se hace necesario estudiar todos los aspectos de dicho proceso que guarden relación con el ejército que podía estar a disposición del rey en el caso de organizar una campaña militar. Por otro lado, en el capítulo XI también nos detendremos de manera minuciosa en esta cuestión a fin de abordar la transcendencia de las *hombres* en la consolidación del poder regio<sup>230</sup>.

Nada más suceder a su padre en el territorio de Aragón bajo la soberanía de su hermano García, Ramiro I inició el reparto de tenencias entre los más importantes *seniores* con el objetivo de seguir manteniendo la fidelidad que éstos habían prestado anteriormente a Sancho III. Así, las *hombres* de Agüero, Cacabiello, Sos, Uncastillo, Ara, Atarés, Cercastiel, Javierregay, Luesia, Nocito, Secorún y Senegüé fueron entregadas antes de agosto de 1036 a Jimeno Garcés, Lope Garcés, Lope Iñiguez, Lope Sánchez, Aznar Galíndez, Fortún Aznárez, Fortún Jiménez, García Jiménez, García Sánchez, Iñigo Aznárez y Sancho Fortúnez, mientras que la de Larués se otorgó con anterioridad a febrero de 1043 a Blasco Fortúnez. Posteriormente y con idéntica finalidad, hizo lo mismo en Sobrarbe-Ribagoza una vez incorporado el mencionado territorio a sus dominios tras otro acuerdo con García III de Pamplona. Conforme sugeríamos en el apartado previo<sup>231</sup>, Ramiro I, repitiendo los pasos efectuados en Aragón, habría concedido *hombres* a los *seniores* de Sobrarbe y Ribagorza al poco de hacerse con el control efectivo del que había sido el reino de su hermano Gonzalo. De esta manera y pese a que las tenencias nos aparecen en la documentación en fechas diferentes y algo separadas en el tiempo, el rey creó las *hombres* de Abizanda, Buil, Castejón de Sobrarbe, Javierrelatre, Monclús, Morcat, San Martín, Surta, Troncedo, Falces, Laguarres, Lascuarre, Lierp, Luzás, Perarrúa y Viacamp, las cuales se confiaron a Ato Galíndez, Fortún Blázquez, Fortún Garcés, Galindo Blázquez, Iñigo López, Iñigo Jiménez II, Bertrán Ato, Guifredo Sala, Jimeno Fortúnez, Ramón Dacho y Súnier Iozfred. A éstas debemos añadir Boltaña, dada a Sancho Galíndez. Después, otros *seniores* sustituyeron a algunos de los que hemos nombrado<sup>232</sup>.

---

<sup>230</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo XI La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>231</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>232</sup> En el capítulo XI abordaremos con más profundidad la política del reparto de honores exponiendo todas éstas y todos los tenentes, así como los cambios y rotaciones en las mismas. Cfr. R. VIRUETE

Reiteramos que la concesión de honores y la construcción de castillos coincidieron prácticamente en el tiempo, especialmente en Sobrarbe y en Ribagorza. No todas las torres fueron cabeceras de *honores*, pero una parte de éstas se articularon en torno a algunas de las fortalezas levantadas. En esta línea, las tenencias de Cacabiello, Loarre, Ruesta, Sos y Uncastillo en Aragón, Abizanda, Buil, Boltaña, Morcat, Surta y Troncedo en Sobrarbe y Falces, Laguarres, Lascuarre y Perarrúa contaron con una fortificación edificada dentro del reinado de Ramiro I de Aragón o del de su padre Sancho III de Pamplona<sup>233</sup>. Esto nos plantea un problema interesante: la relación entre la entrega de la *honor* y los trabajos de realización del castillo. Analizando las fuentes disponibles, caben tres opciones. En primer lugar se efectúa la torre y, una vez concluida, se confía la tenencia a un *senior*. En segundo lugar, en el momento de ceder la *honor* se ordena al beneficiario construir la fortaleza, luego éste se encarga de coordinar el proceso. Finalmente y en tercer lugar, se da la tenencia y después se manda edificar la fortificación, de forma que nuevamente el usufructuario de la misma vigilaría la evolución de la obra. Los casos de las *honores* de Perarrúa, Fantova o Marcuello corresponderían a la primera de las opciones<sup>234</sup>. La segunda de ellas se empleó en varias ocasiones durante el reinado de Sancho Ramírez<sup>235</sup>. Por último, los castillos de las restantes tenencias citadas, exceptuando Perarrúa, se habrían hecho conforme la tercera

---

ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>233</sup> De acuerdo con el estudio cronológico efectuado en apartado anterior de este capítulo y con las obras de Philippe Araguas, Bernabé Cabañero y Roberto Viruete sobre esta cuestión, las torres de Cacabiello, Lascuarre y Perarrúa se edificaron en el reinado de Sancho III, mientras que las restantes se construyeron en el reinado de Ramiro I de Aragón. Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.168; B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.53-56 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad eximplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.204. Otra cosa es que actualmente conserven la fábrica original, hecho que no sucede en el caso de Lascuarre, cuyo actual castillo data, como la iglesia de Santa María, del siglo XVI. Cfr. A. CASTÁN SARASA, *Torres y castillos del Alto Aragón*, p.513.

<sup>234</sup> La torre de Perarrúa, junto con la de Samitier, se construyó antes del periodo de 1040, por tanto, la *honor* de Perarrúa se concedería a Súñer de Iozfred con la torre ya levantada. Por otro lado, las torres de Fantova y de Marcuello, construidas en tiempos de Ramiro I, constituyeron *honores* en el reinado de Sancho Ramírez, por consiguiente la edificación de las fortalezas fue anterior a la concesión de las honores.

<sup>235</sup> Los castillos de Castarlenas, Lumberres, Artajona de Ayerbe o Luna se construyeron según esta segunda opción. Así el rey concede el terreno especificando que el beneficiario debe edificar la torre. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, n° 46, 55, 97 y 141, pp.58-59, pp.64-65, pp.96-97 y pp.146-147.

de las posibilidades, ya que la concesión de la *honor* tuvo lugar un poco antes de que comenzara la etapa intensa de construcción.

Descrita someramente la política del reparto de *honores* emprendida por el rey con unos determinados objetivos que analizaremos en otro capítulo<sup>236</sup>, conviene preguntarse mediante qué mecanismo se formalizó la concesión de la *honor* a un *senior* por parte del monarca. Carlos Laliena defiende que hacia el año 1020 Sancho III, con el acuerdo de los *seniores* del reino, introdujo un sistema de beneficios feudales en donde las *honores* eran el centro del mismo. De esta manera, los *seniores* contraían una serie de obligaciones con el rey a cambio de recibir el disfrute de una *honor*<sup>237</sup>. Efectivamente, el pacto suscrito entre Ramiro I y Sancho IV de Pamplona confirma que los *seniores* tienen las *honores* de manos del rey<sup>238</sup>. Asimismo, el mencionado documento nos pone de manifiesto que un *senior* obtenía el usufructo de la *honor* cuando se comprometía a prestar determinados servicios al monarca como fidelidad, ayuda o consejo<sup>239</sup>. Por consiguiente, un acuerdo feudal permite que el noble posea una *honor* contrayendo simultáneamente unas determinadas obligaciones<sup>240</sup>. Ahora bien, en contraste con esto apenas hemos conservado constancia escrita del tipo de pacto reseñado salvando el que acabamos de comentar y alguno otro más<sup>241</sup>. Conforme a las

---

<sup>236</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>237</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp.488-494.

<sup>238</sup> “*omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp.219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3.

<sup>239</sup> Ramiro I recibió en feudo el castro de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués tras comprometerse a prestar a Sancho IV amistad, fidelidad, ayuda y consejo. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp.219-221: “*Et ego Ranimirus, Sancioni regis filius, supra nominatus, pro amicitatem et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo quod tibi donauero, donas mihi illud castellum quod dicitur Sanguessa, cum omnibus terminis suis, et illa uilla qui dicitur Lerda et Ondues*” y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3: “*Ego supranominatus Sancius rex, per amicitatem et fidelitatem et audiutorium et consilium cum Deo mihi detis, dono vobis illud castellum quod dicitur Sangossa, cum ómnibus terminis suis, et villa quod dicitur Lerda et Ondues*”. Debe recordarse que Ramiro I, pese a regir los destinos de Aragón, era quizás el más importante de los barones de Sancho IV. Más adelante analizaremos con mayor profundidad este documento. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI, *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>240</sup> Carlos Laliena también lo cree así en relación con el reinado de Sancho III. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.233: “*Estoy convencido de que juramentos similares eran utilizados en Aragón a partir de la década de 1020 para la concesión de honores*”.

<sup>241</sup> Concretamente me estoy refiriendo a dos, el hecho entre Ramiro I y García III y el realizado por el mismo Ramiro I y el obispo de Urgell. Ambos se estudian y tratan en esta Tesis Doctoral. Cfr. R.



tesis expresadas por Pierre Bonnassie y Carlos Laliena<sup>242</sup>, la mayor parte de las conveniencias de esta naturaleza se circunscribían generalmente al mundo oral, de modo que no se procedía a escriturarlas, de ahí que no haya prácticamente diplomas de este carácter.

¿Qué compromisos específicos contraía el *senior* con el monarca desde un punto de vista militar? Partiendo de las obligaciones que acabamos de enumerar, queda claro que el beneficiario de la *honor* debía ayudar al rey en los conflictos que éste tuviera, ya que ésa es la interpretación correcta de la palabra *auxilium* que aparece en el documento. Pero, ¿cómo se concreta esto en la realidad histórica del momento? José María Lacarra decía que, si el rey remuneraba el servicio militar de los barones, éstos tenían que acudir a la llamada del monarca cuando los convocara y permanecer con él un periodo de tiempo mayor que el estipulado por la costumbre, el cual era ayuda de tres días en casos extremos y a costa de los propios nobles<sup>243</sup>. Por consiguiente y respondiendo a la pregunta, con la entrega de la *honor*, que suponía para el *senior* que la poseía el usufructo de un cuantioso patrimonio mueble e inmueble, el rey se aseguraba la participación de los barones en las campañas bélicas que él pudiera dirigir en el momento que fuera contra otros espacios políticos, fundamentalmente las tierras musulmanas, puesto que con ello retribuía con creces los gastos que una acción de esta naturaleza requería.

¿Cuánto duraba esta ayuda a la que estaba sujeto el *senior*? El mismo José María Lacarra señala que, durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I, los *seniores* con

---

VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*. Además, Carlos Laliena analizó el primero de ellos. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.229-236.

<sup>242</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “*Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle*”, *Annales du Midi*, 80, pp.529-561; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.231-233 y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.233.

<sup>243</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, “*Honores et Tenencias en Aragón. (XI<sup>e</sup> siècle)*”, *Annales du Midi*, 80, (Toulouse, 1968), pp.485-528, en concreto p.493 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, pp.111-150, concretamente p.122.

*hombres* debían prestar servicio militar al rey durante tres meses<sup>244</sup>. Aunque el análisis de Lacarra corresponda a una época un poco posterior, no veo inconvenientes que impidan aceptar esta tesis en tiempos de Ramiro I, por lo tanto la admitiremos. Planteemos otro nuevo interrogante, ¿cuáles eran las acciones de guerra habituales para las que el rey podía demandar la presencia de los barones en el periodo cronológico de tres meses? Según José María Lacarra, y siempre refiriéndose a Sancho Ramírez y Pedro I, una de las obligaciones de los barones consistía en formar parte de las huestes y cabalgadas organizadas por el rey<sup>245</sup>. No tenemos documentos de los territorios de Ramiro I concernientes a esto, pero sí diplomas catalanes coetáneos relativos a tierras actualmente localizadas en la parte oriental de la provincia de Huesca. Así, en la conveniencia hecha el cinco de septiembre de 1058 entre el conde de Barcelona y el conde de Urgell, éste último se compromete a formar parte en las cabalgadas que Ramón Berenguer I hiciera contra la taifa de Zaragoza<sup>246</sup>. De la misma manera, el cinco de febrero de 1064 el conde de Barcelona efectuó otra conveniencia con Girberto sobre el castro de Estopiñán, por la que el segundo quedaba obligado, entre otras cosas, a participar en cuantas huestes y cabalgadas mandara efectuar Ramón Berenguer<sup>247</sup>. En vista de estos dos argumentos, considero que las ideas de Lacarra en relación con los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I se pueden aplicar perfectamente al de Ramiro I.

En suma y resumiendo las últimas ideas expresadas, la concesión de *hombres* a los principales *seniores* del reino mediante acuerdos feudales hizo posible que Ramiro I dispusiera del servicio militar de éstos cuando lo requiriera durante un periodo de tres meses en cada campaña. Asimismo, esto permitía que el monarca aragonés pudiera planear la realización de incursiones en territorio musulmán con el objetivo no sólo de lograr botín, sino también de ampliar la superficie de sus dominios. En consecuencia,

---

<sup>244</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, “*Hombres et Tenencias en Aragon. (XI<sup>e</sup> siècle)*”, *Annales du Midi*, 80, p.508 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.138.

<sup>245</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, “*Hombres et Tenencias en Aragon. (XI<sup>e</sup> siècle)*”, *Annales du Midi*, 80, p.508 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.138.

<sup>246</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n<sup>o</sup> 148, pp.144-146: “*Et iterum, convenit comite Ermengauda iam dicto quod adiuvet sine engan ad supradicto comite Raimundo et ad prefata Adalmodi comitissa cum ipsis et sine ipsis de ipsa guerra quod modo habent cum Alhagib, duce Cesarauguste, et in illud adiutorium mittat prefatus comes Ermengaudus in hostes et cavalcadas quas supradicto comite Raimundo et prefata comitissa Adalmodis fecerunt de homines de eorum terras super Alhagib*”.

<sup>247</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n<sup>o</sup> 40, pp.56-57: “*Et iamdictus Girbertus convenit ad predictos comitem et comitissam ut ipse et omnes sui castellani, cum predictis caballariis, faciant ad eos aut ad unum ex istis, hostes et cavalcadas et curtes et placitos per omnes vices quas comes et comitissa mandaverit facere eis*”.

Ramiro I se sirvió de las conveniencias feudales pactadas oralmente para reclutar una fuerza armada liderada por los principales nobles de su reino.

Ahora bien, ésta no la integraban sólo el rey y los barones, sino que el grueso de la misma lo componían fundamentalmente las mesnadas que aportaban cada uno de los *seniores* que poseían *honores* y los caballeros y castellanos que residían en los castillos edificadas por iniciativa regia. Nuevamente vuelvo a repetir que no tenemos la riqueza documental de Cataluña, pero al menos poseemos los datos suficientes para constatar una situación similar a la existente en esta zona<sup>248</sup>. Quizás la carencia de fuentes explique la falta de trabajos dedicados a la milicia, de forma que tan sólo contamos con los breves análisis del profesor Utrilla dentro del estudio de los linajes nobiliarios aragoneses de los siglos XI y XII y los de Carlos Laliena con motivo de la expansión de Aragón en el reinado de Pedro I<sup>249</sup>.

En la conveniencia hecha el 5 de febrero de 1064 entre Girberto Mir y Ramón Berenguer I sobre el castillo de Estopiñán claramente se aprecia que el primero dispone de una mesnada a su cargo, aunque no se especifica el número<sup>250</sup>. De la misma manera, en un diploma guardado actualmente en el fondo de la catedral de Huesca, que puede datarse en los últimos años del reinado de Sancho Ramírez, el *senior* Sancho Garcés enumera a los doce milites que integran su grupo de guerreros y el armamento que les

---

<sup>248</sup> Pierre Bonnassie, en su Tesis Doctoral, analiza muy acertadamente la evolución y la función de los castlanes, de los caballeros y de los guerreros domésticos, los cuales se multiplican en el siglo XI y desempeñan un rol importante en el clima bélico que vivió Cataluña durante las décadas centrales de dicha centuria. Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du Xe à la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d'une société*, Toulouse, Université de Toulouse-Le-Mirail, 1975-1976, pp.571-573, pp.598-599 y pp.767-769.

<sup>249</sup> Juan Utrilla no estudia el ejército aragonés de manera específica, pero sí nos informa de las fuentes para analizarlo, muestra la cantidad de armamento militar que recogen algunos testamentos nobiliarios e incluso describe la indumentaria de un soldado aragonés de mediados y segunda mitad del siglo XI. Cfr. J. F. UTRILLA UTRILLA, "Los grupos aristocráticos aragoneses en la época de la gran expansión territorial del reino (1076-1134): poder, propiedad y mentalidades", en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, pp.167-197, en concreto, pp.183-185 y J. F. UTRILLA UTRILLA, "De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)", en V. V. A. A., *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2000, pp.433-477, en concreto p.445. Carlos Laliena realiza no sólo cálculos de los efectivos numéricos que intervinieron en la batalla de Alcoraz, sino que describe como fruto de ello la composición de las mesnadas que tendrían los barones. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166.

<sup>250</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40, pp.56-57: "et castellanus aut castellanis, quos iam dictus Girbertus aprehendit per unumquemque annum de predictis comite et comitissa, excepto iam dicto Girberto et mesnada" y "iam dictus Girbertus stet in castro cum sua mesnada".

otorga<sup>251</sup>. Basándose en éste y en otros documentos que a continuación analizaremos, Carlos Laliena cifra en aproximadamente una docena los hombres armados que forman las mesnadas de los barones<sup>252</sup>, lo cual coincide más o menos con la situación descrita por Pierre Bonnassie en Cataluña<sup>253</sup>.

La documentación del reinado de Ramiro I ha conservado testimonios interesantes para los casos del propio monarca y de los barones Oriol Iñiguez y Lope Sánchez, los cuales se completan con las informaciones referentes a García Iñiguez ya en el mandato de Sancho Ramírez. Así, el rey da a su hijo todo el armamento que posee, el cual se compone de caballos, yeguas, mulos, sillas y espuelas de plata, espadas del mismo material, cinturones, lorigas, escudos, piezas de armadura y yelmos<sup>254</sup>. En el testamento que hizo tras su regreso de Zaragoza, Oriol Iñiguez declara tener doce caballos, ocho mulos y diez lorigas. Además, reserva en herencia a su hijo Sancho Oriol una parte de su armamento, concretamente un caballo con su silla de plata, una espada elaborada con este metal, una adarga o escudo, un capacete de yelmo y una loriga<sup>255</sup>. Finalmente y hacia el año 1085, García Iñiguez era propietario de dos caballos, de tres lorigas y de la vestimenta propia de un equipo militar<sup>256</sup>. Tal como especifica el

---

<sup>251</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 414, p.408. Carlos Laliena data el documento entre los años 1087 y 1093. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166, nota nº 227.

<sup>252</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166.

<sup>253</sup> Aunque Pierre Bonnassie constata el incremento de los guerreros de forma considerable en el siglo XI, advierte que la composición de las mesnadas tampoco son excesivamente numerosas. En este sentido, da una cifra que ronda la decena o docena e incluso nobles como Guillermo Marteros o Iozberto de Riuprimer disponían tan sólo de dos y de cinco guerreros respectivamente. Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du Xe à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*, pp.571-573.

<sup>254</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “*Dimitto ad eum omnia arma mea quam abeo, sellas de argento et frenos et spatias de argento et sporas de argento et çentoros sibe brunias et atargas et çestenias et gelmos et caballos et mulos*” y nº 159, pp.199-203: “*De meas armas [...] sellas de argento et frenos et brunias et spatias et addarcas et gelamus et cestinias et cintoros et sporas et caballos et mulos et equas [...] demitto ad Sancio, filio meo*”. En cuanto al significado y etimología de las mismas, debe consultarse la obra de Rosa Fort Cañellas. Cfr. R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, pp.178-181.

<sup>255</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 153, pp.188-190: “*Et abemus XII cauallos, et UIII mulos, et X brunias, et UI uasos argenteos. Ad Sancio Oriol meo filio I cauallo et sellam de argento, et illa spata cum argento, et I adaraka, et I testangia, et I brunia*”. También lo publica José María Lacarra, cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación en el valle del Ebro, vol. I*, nº 1, pp.9-10. En cuanto a la fecha del mismo, tanto Ubieto como Lacarra lo fecharon en torno al año 1059, cuando está datado el primer testamento de este *senior*. Sin embargo, nosotros no estamos completamente de acuerdo y consideramos que, siendo efectivamente posterior, se hizo entre los años 1059 y 1066, fechas en las que ambos esposos están documentados. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo y datación de documentos*.

<sup>256</sup> La vestimenta, un caballo y una loriga los deja en herencia para su hermano Lope Iñiguez, mientras que otro caballo y las otras dos lorigas las dona a San Salvador de Leire. El documento data de 1065, pero

segundo testamento de Ramiro I, este considerable armamento estaba destinado no sólo al uso personal del *senior* y del rey, sino también a equipar al conjunto de guerreros que formaban las mesnadas de éstos y del monarca<sup>257</sup>. En función de esto, Carlos Laliena opina que Oriol Iñiguez armaría a “*un grupo de diez a doce combatientes*”<sup>258</sup>. Junto con esto, contamos con los datos firmes que nos aporta un documento de Lope Sánchez; según este diploma, el citado tenente con Sancho III y Ramiro I tenía como mínimo dos milites a su cargo en el año 1056, Sancho Jiménez y Lope Galíndez<sup>259</sup>. En conclusión, las referencias específicas al armamento regio y nobiliario y al número de soldados bajo un *senior* confirman que los barones más importantes del reino dispondrían de una mesnada que oscilaba entre dos y una decena de hombres armados. Por otro lado, los combatientes dependientes directamente de Ramiro I serían mucho más, puesto que sus mayores recursos y el no indicar la cifra precisa de armas en los testamentos así lo sugieren<sup>260</sup>.

Tampoco debemos olvidarnos de los castellanos y caballeros que moran habitualmente en los castillos y en las torres pétreas que se están construyendo, a los cuales denominaremos así siguiendo un documento catalán referente a Aragón<sup>261</sup>. Efectivamente, la documentación de la época así lo confirma y el diploma relativo a la fortaleza de Estopiñán nos indica de manera muy clara que únicamente éstos habitan en

---

la fecha no es correcta, ya que la catedral de Jaca está fundada, pues se nombran parte de los canónigos de la misma. De esta forma el documento debe ser posterior a 1077. Si respetamos las grafías de la fecha T C III, lo más probable es que el copista olvidara las dos “X” correspondientes a las decenas, luego la fórmula cronológica del diploma diría era T C XX III, año 1085. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 7, pp.17-22.

<sup>257</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “*De meas armas, qui ad barone et caballerus pertinent, [...] demitto ad Sancio filio meo*”.

<sup>258</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166, nota nº 227.

<sup>259</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 125, pp.138-139: “*Sancio Scemenones et Lope Galindeç, meos milites*”.

<sup>260</sup> En este sentido, y en relación con Pedro I, Carlos Laliena también señala que el rey tenía escuadras con el doble de integrantes en comparación con las nobiliarias. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166.

<sup>261</sup> En efecto, los documentos que manejamos referentes a Estopiñán denominan a los guerreros que viven en el castillo caballeros, mientras que al jefe de la guarnición lo designan con la palabra castellano, lo que se observa también en los diplomas relativos a Caserras y al castillo que se pudo haber construido frente a Purroy como consecuencia de la conveniencia firmada por los condes de Barcelona y Urgell en 1058. En contraposición a esto, Pierre Bonnassie llama castlán al jefe de la guarnición y caballeros al resto de la misma, mientras que reserva castellano para el noble que tendría la posesión del castillo de manos del conde. Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*, pp.571-573. A fin de evitar posibles confusiones, creo necesario realizar esta explicación.

los castros de modo permanente<sup>262</sup>. Además y previamente a dicha fuente contemporánea del reinado Ramiro I, un documento de abril de 1002 recoge la venta de una tierra en Fantova al monasterio de Obarra por parte de dos hermanos soldados, los cuales probablemente estarían afincados regularmente allí formando parte de la guarnición militar<sup>263</sup>. En lo que concierne a la nobleza y según las tesis de Pierre Bonnassie, los barones y magnates que poseen los castillos de manos del conde no viven habitualmente en ellos, pues además algunas familias controlan más de uno, sino que residen en conjuntos urbanos o en otros núcleos de cierta importancia que no se ubican en posiciones tan elevadas como los castros<sup>264</sup>. En el caso de Aragón, aunque todavía no existía un lugar que tuviera la categoría jurídica de ciudad, puede constatarse una dinámica similar. Así, durante los últimos años del reinado de Ramiro I, algunos de los nobles y de los cargos eclesiásticos más importantes del reino eran propietarios de casas en Jaca o procedieron a comprarlas en dicho núcleo aprovechando el crecimiento económico y comercial que experimentaba la población más importante de los dominios ramirenses a partir del inicio de la segunda mitad del siglo XI<sup>265</sup>. En esta línea, la situación estratégica de Jaca dentro del reino, el dinamismo que estaba adquiriendo, la cercanía a San Juan de la Peña, monasterio donde la familia real solía pasar ciertas

---

<sup>262</sup> En la conveniencia de Estopiñán se hace mención en dos ocasiones a los caballeros que cotidianamente deben habitar en el castillo. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40, pp.56-57: “*et castellanus aut castellani, quos iam dictus Girbertus miserit in predicto castro, tenent ibi assidue X optimos cabellarios, cum obtimis caballis et alsbergis et elmis*” y “*Item, convenit predictus Girbertus ad iam dictos comitem et comitissam ut per supradictum fevum quod modo donant ei, teneat et habeat cotidie tantos obtimos caballarios in predicto castro bene armatos et incavalgatos*”.

<sup>263</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 2, pp.4-5.

<sup>264</sup> Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*, pp.571-573.

<sup>265</sup> El *senior* Íñigo López, tenente de Buil entre 1054 y 1059, hizo testamento en febrero de 1061 con motivo de su peregrinación a Roma; en el mismo dispuso que su casa de Jaca fuera para su hijo Fortún Íñiguez. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 158, pp.197-198. En 1063, Sancho Galíndez, el más importante magnate del reinado de Ramiro I y de Sancho Ramírez, compró una casa en Jaca por diez sueldos a Ermia. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp.47-48. Finalmente, en febrero de 1064, el abad Banzo de San Andrés de Fanlo compró también, por una importante cantidad, otra casa en Jaca. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 36, p.86 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 136, pp.188-189. En relación con esto, el historiador estadounidense Lynn Nelson ha demostrado el importante crecimiento económico y poblacional que experimentó Jaca durante las décadas centrales del siglo XI, lo que significó que dicho núcleo adquiriera de hecho el estatus de ciudad, reconocido legalmente por Sancho Ramírez mediante la promulgación del fuero en el año de 1077. Cfr. L. H. NELSON, “The foundation of Jaca (1076): urban growth in early Aragon”, *Speculum*, 53-54, pp.688-708 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2005. Actas*, pp.175-176.

temporadas como la cuaresma<sup>266</sup>, y el no encontrarse en la zona de frontera, habrían propiciado entre otras razones que los barones hubieran decidido ubicar su domicilio durante una buena parte del año en dicha localidad<sup>267</sup>. En consecuencia, los castellanos y caballeros son los inquilinos asiduos de las torres románicas, aunque el rey, y por extensión los *seniores* que disfrutaban de *honores* fortificadas, podían establecerse en ellas durante cortos periodo de tiempo<sup>268</sup>.

Teniendo en cuenta las dimensiones interiores del espacio reservado para vivienda en las diversas torres, que siempre coincide con una de las plantas, no podían ser muchos los caballeros armados que habitaran en cada una de ellas<sup>269</sup>. Tal como acabamos de ver en el párrafo precedente, Fantova disponía de dos *milites* antes de que se edificaran las construcciones militares que vemos en la actualidad. Por otro lado, los condes de Barcelona estipulan que en el castro de Estopiñán deben de permanecer siempre diez combatientes bien equipados, un número mayor que en Fantova a inicios del siglo XI. En función de esta última cifra y con la carencia importante de fuentes al respecto, nos resulta imposible determinar con exactitud los castellanos y caballeros que estaban radicados en cada castillo, aunque no creo probable que superaran la decena en cada uno de ellos.

---

<sup>266</sup> A este respecto hemos conservado dos documentos de Ramiro I datados en San Juan de la Peña en el periodo de cuaresma, los cuales corresponden a los años de 1046 y de 1064. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223. Además, el segundo testamento también se redactó en el citado monasterio cuando el rey cayó enfermo. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203.

<sup>267</sup> De acuerdo con esto, Lynn Nelson ya puso de manifiesto que los nobles más importantes del reino y el obispo de Aragón tomaron Jaca como la residencia principal. Cfr. L. H. NELSON, "The foundation of Jaca (1076): urban growth in early Aragón", *Speculum*, 53-54, pp.688-708.

<sup>268</sup> Así, en abril de 1059 y en noviembre de 1062, Ramiro I expide sendos documentos en los castros de Biel y de Benabarre, lo cuales nos informan de que en ese momento el rey estaba en dichos lugares. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp.34-35: "*Facta carta in era T<sup>o</sup>LXL.UII<sup>a</sup> notu die IIII feria XI kalendas maias in castro que vocitant Bieli*" y J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18: "*Facta carta in era M<sup>a</sup>. C<sup>a</sup>., in castro quem vocitant Benavarri, in mense nouember*". De la misma manera y en lo referente a los castillos catalanes de Aragón, aunque los castellanos vivieran habitualmente en el castillo, el conde podía establecerse cuando quisiera en el mismo. Así, en la conveniencia hecha por el castillo de Caserras entre el conde de Barcelona y Arnau Mir de Tost se establece claramente que los condes de Barcelona podrían habitar el castillo cuando quisieran. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 151, pp.151-152: "*Et prefati comes et comitissa habeant staticam in ipso castro quando voluerint*".

<sup>269</sup> Generalmente, y así lo constatan muy bien los autores de *El Nacimiento del Románico*, la planta dedicada a vivienda era bien la segunda, bien la tercera, la cual coincidía también con las estancias mejor acondicionadas. Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp.51-57.

Continuando con nuestro análisis, la función de los castellanos y de los caballeros consistía en participar y tomar parte en todas las cabalgadas o huestes que el poseedor del castillo, bien un barón o bien el rey, ordenara<sup>270</sup>. Pierre Bonnassie expuso con claridad el significado de los conceptos de cabalgada y de hueste. Según el hispanista francés, deben denominarse cabalgadas las acciones llevadas a cabo dentro de los límites del castro o en los de otro vecino con el objetivo de someter a los campesinos al poder del señor feudal, mientras que las huestes son las expediciones dirigidas contra el enemigo y concretamente contra los musulmanes<sup>271</sup>. Asumiendo ambas definiciones y dado que estamos estudiando la expansión del reino de Aragón, nosotros nos centraremos fundamentalmente por el momento en la segunda de ellas, la de hueste. Por lo tanto y atendiendo al rol de los castellanos y caballeros, éstos, junto con las mesnadas de los barones, integrarían el ejército cuando hubiera alguna incursión cristiana en tierras musulmanas.

¿Qué razón principal explica la obligación que *milites*, castellanos y caballeros tenían de acudir a las campañas bélicas que se organizaran contra el enemigo? La respuesta a esta pregunta la hallamos en la relación de los primeros con su señor y en la que mantienen los segundos y los terceros bien con el monarca directamente, bien con el barón que posee el castillo de manos del rey y con el propio monarca en el caso de haber infeudado la fortaleza el rey al barón. Ante la carencia de diplomas de este tipo en los territorios que se integran en el reino de Aragón, nuevamente recurriremos a los documentos catalanes que constantemente venimos utilizando con el objetivo de argumentar la idea recientemente expresada, de forma que consideraremos aplicables al reino de Aragón las conclusiones extraídas de las fuentes empleadas. Según lo que se desprende de los diplomas concernientes a Estopiñán y Caserras, castillos que el conde

---

<sup>270</sup> No tenemos documentación del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I que nos muestre esto, de forma que nuevamente recurriremos a los diplomas referentes a los castillos actualmente aragoneses que estaban en manos del conde de Barcelona por esta misma época. Las conveniencias establecidas en torno a los castillos de Estopiñán y Caserras por Ramón Berenguer con Girberto Mir y con Arnau Mir de Tost respectivamente dejan bien claro que ambos y los castellanos y caballeros de cada uno de los castros deben participar en todas las huestes y cabalgadas que mandara realizar el conde de Barcelona. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40, pp.56-57: “*Et iam dictus Girbertus convenit ad predictos comitem et comitissam ut ipse et omnes sui castellani, cum predictis caballariis, faciant ad eos aut ad unum ex istis, hostes et cavalgadas [...] per omnes vices quas comes et comitissa mandaverit facere eis*” y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 151, pp.151-152: “*Et in ipsas ostes et cavalcadas in quibus dominus Arnallus fuerit cum comite et comitissa, omnes istius castri castellani cum suis hominibus sint eum eo in servicio comitis et comitisse*”.

<sup>271</sup> Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*, pp.571-573.



de Barcelona concedió en feudo a Girberto y Arnau Mir de Tost respectivamente<sup>272</sup>, los castellanos debían de prestar homenaje al señor del castillo y al propio conde, de forma que se convertían en sus vasallos. Centrándonos en el segundo de los castros citados, antes de 1063 los castellanos Bertrán y Mir cumplieron con esto y se comprometieron a ser fieles a Arnau Mir de Tost<sup>273</sup>. Del mismo modo y conforme a lo que acabamos de decir, la conveniencia efectuada con el conde de Barcelona en 1067 especifica muy claramente que los castellanos de Caserras tendrán el castillo en feudo de Arnau Mir jurando fidelidad a éste último y a los condes de Barcelona y su descendencia<sup>274</sup>. En Estopiñán sucedió exactamente lo mismo y así la conveniencia sobre el mencionado castro estipulaba que los castellanos no sólo habían de poseer el castillo en calidad de feudatarios de Girberto, sino que también quedaban obligados a otorgar su fidelidad a los condes de Barcelona<sup>275</sup>. En consecuencia, los castellanos eran vasallos del señor de castillo y del conde de Barcelona, el cual además, tal como se hace constar en los documentos, podía recuperar la potestad del castro cuando quisiera<sup>276</sup>. En cuanto a los caballeros, los datos disponibles tampoco son excesivos. No obstante, el hecho de que en Estopiñán tuvieran que participar en las expediciones organizadas por Ramón Berenguer nos indica que también estaban ligados al conde por lazos vasalláticos<sup>277</sup>. Por

---

<sup>272</sup> Recordaremos que las conveniencias de Estopiñán y Caserras datan respectivamente del 5 de febrero de 1064 y del 29 de julio de 1067. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40 y 151, pp.56-57 y pp.151-152. Sin embargo, antes de que el castro de Caserras pasara a potestad del conde de Barcelona, éste mismo había sido objeto de otra conveniencia entre el mismo Arnau Mir de Tost y el conde de Urgell Ermengol III, la cual tuvo lugar el 10 de agosto de 1058. Cfr. R. CHESÉ LAPENA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 39, Por tanto, Arnau Mir tuvo primero Caserras en feudo de Ermengol III y después de Ramón Berenguer I.

<sup>273</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPENA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 57 y 58.

<sup>274</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 151, pp.151-152: “*Et predictus Arnallus et uxor eius conveniunt eis ut mittant castellanum in ipso castro quem ipsi voluerint et elegerint, alii castellani, qui modo habent ipsum castrum per eundem Arnallum, sint homines ipsius castellani et habeant ipsum castrum et fevum per eum et iurent ei fidelitatem et potestatem de predicto castro. Et omnes isti castellani iurent fidelitatem ad predictum comitem et ad prefatam comitissam et ad filios eorum et ipsi et uxores eorum et filii eorum*”.

<sup>275</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40, pp.56-57: “*Et convenit iam dictus Girbertus ad iam dictos comitem et comitissam ut ipse castellanus aut castellani sive castellane qui tenerint ipsum castellum per iam dictum Girbertum, sint homines de iam dictis comite et comitissa et faciant eis fidelitatem ad voluntatem eorum*”.

<sup>276</sup> Ambas conveniencias de Caserras y de Estopiñán así lo indican. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40 y 151, pp.56-57 y pp.151-152. Pierre Bonnassie muestra bien este hecho, puesto que para él es el elemento fundamental que permitió al conde de Barcelona asentar su autoridad sobre el conjunto de la aristocracia catalana, el cual lo aplicó tanto a los castillos infeudados como a los castillos alodiales de la nobleza convertidos en feudo. Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, pp.539-540; P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, p.173 y pp.232-233.

<sup>277</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 40, pp.56-57: “*Et iam dictus Girbertus convenit ad predictos comitem et comitissam ut ipse et omnes sui castellani, cum predictis caballariis,*

consiguiente y en lo relativo a Aragón, opino que se daría la misma situación, puesto que buena parte de este tipo de acuerdos feudales se realizaban oralmente tal como hemos visto para los casos de concesión de *honores*<sup>278</sup>. Así pues, vínculos de vasallaje unían a los castellanos y a los caballeros respecto al señor independientemente de la identidad de éste, bien el barón que disfrutaba la *honor* en la que vivían y servían o bien el rey directamente.

¿Estaban sujetos los mesnaderos también a estos pactos de carácter feudal? Gracias a una serie de indicios sí que podemos ofrecer una respuesta a esta pregunta basándonos en la documentación aragonesa. Los *seniores* Lope Sánchez y García Iñiguez se refieren a los soldados que tienen a su servicio anteponiendo el adjetivo posesivo de primera persona al sustantivo y al nombre de éstos, es decir, “*meos milites*” o similares<sup>279</sup>. El uso de esta palabra sugiere una clara relación de dependencia del combatiente respecto al *senior*. Por otro lado, resulta bastante sintomático que Ramiro I otorgue las armas a sus caballeros o que en el reinado de Sancho Ramírez el *senior* Sancho Garcés equipe a su mesnada<sup>280</sup>. En este sentido, debe recordarse que muchos individuos se convirtieron en vasallos a cambio de que el señor les diera armamento y manutención. En otro orden de cosas, Pierre Bonnassie señala que en Cataluña los miembros de las mesnadas del señor comenzaron a ligarse mediante lazos feudales a partir de la década de 1040-1050<sup>281</sup>. Por consiguiente, la forma de referirse los *seniores* a sus *milites*, el hecho de que les proporcionan el armamento y de que en Cataluña se formalizaran conveniencias entre éstos y el señor desde poco antes de la mitad del siglo XI me parecen argumentos suficientes para emitir la hipótesis de que los soldados de la

---

*faciant ad eos aut ad unum ex istis, hostes et cavalgadas [...] per omnes vices quas comes et comitissa mandaverit facere eis*”.

<sup>278</sup> Respecto al hecho de recuperar la potestad del distrito castral en el caso de Aragón, el rey, tal como se hace constar en el capítulo siguiente, nunca pierde el control de la honor, sino que puede relevar al noble cuando quiera. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>279</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 125, pp.138-139: “*et Sancio Scemenones et Lope Galíndez, meos milites*” y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 7, pp.17-22: “*et Lope Sanz et Garcia Galindiç, milites meĩ*”.

<sup>280</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 414, p.408.

<sup>281</sup> Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Croissance et mutations d'une société*, pp.571-573.

mesnada de cada *senior* eran vasallos de éste y en consecuencia *seniores* y *milites* hacían acuerdos feudales que les comprometían mutuamente<sup>282</sup>.

¿Cuál fue el contenido de estos pactos que suscribieron oralmente todos los miembros de una mesnada con su señor, bien fuera éste un *senior* o el propio monarca? Siempre moviéndonos en el terreno de la hipótesis y habiéndolo expresado ya de una forma implícita, el *miles* o el caballero se comprometería a escoltar a su señor y participar con él en las guerras y acciones bélicas en las que tomara parte. A cambio de esto, el rey o el *senior* equiparían por completo a su combatientes, dándoles por tanto el caballo con sus accesorios y las diferentes armas ofensivas y defensivas: la adarga, la loriga, el cinturón, el yelmo y la espada. En cuanto a los castellanos y caballeros, éstos contrajeron a grandes rasgos las mismas obligaciones con el señor que los caballeros de las mesnadas, esto es, habitar en el castro de manera permanente y servicio militar cuando dispusiera el rey, o el barón que tenía la *honor* de manos del rey, a cambio de que se les proporcionara el armamento necesario para cumplir con los compromisos adquiridos<sup>283</sup>.

Adentrémonos en otra cuestión interesante y no menos difícil, ¿cuántos efectivos integrarían el ejército en el momento de organizar una campaña bélica contra los territorios musulmanes, objetivo de los planes expansionistas de Ramiro I? Ahora sí que nos moveremos completamente en el terreno de las conjeturas, de forma que en el estado actual de nuestros conocimientos no es posible precisar con exactitud el número de soldados que conformarían la fuerza armada a disposición de Ramiro I. No obstante, Carlos Laliena intentó calcular la cifra de soldados que combatieron en la conquista de Huesca, lo que resulta bastante útil de cara a aplicar sus razonamientos al caso que nos

---

<sup>282</sup> Juan Utrilla ya expresó con anterioridad esta misma opinión que acabo de exponer y argumentar en esta página. Cfr. J. F. UTRILLA UTRILLA, “Los grupos aristocráticos aragoneses en la época de la gran expansión territorial del reino (1076-1134): poder, propiedad y mentalidades”, en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, p.184: “Y además el noble disponía de doce caballos y diez corazas que fueron entregados a sus caballeros vasallos”. Esta frase la hace en relación con el testamento del *senior* y barón Oriol Iñiguez.

<sup>283</sup> Respecto a la situación de Cataluña, Pierre Bonnassie señala que una de las obligaciones de los castellanos (castlanes según la terminología que él da) y de los caballeros era la de cabalgar, es decir, someter a los campesinos del castro a los intereses señoriales. Nosotros de momento no vamos a entrar en esta cuestión, ya que la dejamos, independientemente de nuestra opinión, para el estudio de la sociedad. Aquí solamente hemos querido tratar las obligaciones y compromisos contraídos con los acuerdos feudales en el campo de la expansión territorial.

ocupa. En este sentido y sin contar las tropas de infantería<sup>284</sup>, Carlos Laliena procede a multiplicar el número de *milites* que compondrían cada mesnada con los refuerzos de la misma, cifrados en una docena, por el número de magnates que probablemente participaron en la misma, añadiendo a esto los guerreros aportados por el rey, cuyo número estima que sería el doble respecto a la contribución de los magnates. En total, Carlos Laliena opina que “*el ejército que avanzó hacia Huesca en el inicio del verano contaba con un mínimo de 560 caballeros armados*”<sup>285</sup>. En un principio y siguiendo estos pasos, deberíamos contabilizar los barones con tenencias a partir de 1049, cuando hay constancia de unas intenciones de expandir el reino, los caballeros y castellanos de las torres construidas, tanto las poseídas por éstos últimos como las que no infeudó el rey durante su mandato y los propios *milites* del monarca. Llegados a este punto, si bien sabemos las torres que se edificaron y los barones que disfrutaban de *honores* en la segunda parte del reinado de Ramiro I<sup>286</sup>, no estamos en condiciones de determinar, sin embargo, la cifra concreta de soldados de una mesnada ni el de castellanos y caballeros radicados en las fortalezas señaladas, puesto que, de conformidad con lo expuesto más arriba, concluimos que los soldados de una mesnada oscilaban entre dos y diez y que los guerreros de un castillo no superarían la decena<sup>287</sup>. A pesar de esto y siendo conscientes de que los recursos del rey permitían que éste tuviera más combatientes, creo que, una vez aplicadas las pautas trazadas por Carlos Laliena con las observaciones realizadas<sup>288</sup>, Ramiro I podría disponer al menos de un número de caballeros comprendido entre el

---

<sup>284</sup> En principio la documentación del reinado de Ramiro I no documenta soldados de infantería, cosa que sí ocurre en la de Pedro I. Todos los datos de los diplomas ramirenses, especialmente los referentes al armamento, tienden a documentar únicamente combatientes a caballo, es decir, caballeros. Por tanto, nuestras estimaciones y cálculos hipotéticos se circunscribirán exclusivamente a los caballeros, puesto que no podemos ni confirmar ni desmentir la existencia de peones con las fuentes conservadas en la actualidad. Respecto a la infantería de la conquista de Huesca, Carlos Laliena estima que su número sería tres o cuatro veces superior al de la caballería. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166.

<sup>285</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.166.

<sup>286</sup> Tal como veremos en el capítulo XI, en la segunda parte del reinado de Ramiro I la documentación registra a diecinueve tenentes. Por otro lado, y según lo visto en el epígrafe anterior, 27 son las torres que datamos en el reinado de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos IX y XI *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>287</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>288</sup> Con las cifras que hemos dado en la nota nº 84 hemos procedido a calcular los efectivos militares según los parámetros de Carlos Laliena. Multiplicando por la menor de las cifras tanto el número de barones de honores en relación con las mesnadas y el número de torres de cara a los castellanos y caballeros, el resultado se aproxima al centenar, que lo supera teniendo en cuenta que el rey tenía muchos más soldados a su cargo. Por consiguiente, como mínimo la fuerza armada contaría con una cifra que superaría el centenar de combatientes.

centenar y los doscientos, aunque me gustaría remarcar el carácter estimativo e hipotético de esta cantidad propuesta.

Continuando con el análisis de la fuerza armada del reino de Aragón, convendría plantearse si resulta factible conocer la estructuración y organización por completo de la misma. No, pero sí debía existir alguna gradación en el mismo por muy primitiva que ésta fuese. Así, en las postrimerías del reinado de Ramiro I la documentación nos muestra a un individuo llamado Sancho Iñiguez que tiene el cargo de *amirate*, el cual testimonia en sendas compra-ventas que tienen lugar en Jaca hacia 1064<sup>289</sup>. Esta palabra, procedente del árabe “*amir*” y a su vez del griego bizantino “*amirar*” y del bajo latín “*amiratus*”, significa, según la profesora de la Universidad de Zaragoza Rosa Fort Cañellas, jefe militar, caudillo o general<sup>290</sup>. Por consiguiente y procediendo a contextualizar esta tesis, la acepción dada por Rosa Fort al vocablo *amirate* no sólo constata que Sancho Iñiguez desempeñaría un rol importante y poseería un alto rango en este ejército, sino que además éste tendría una cierta jerarquía, aunque no podamos avanzar más en su conocimiento tal como he indicado.

Resumiendo y a modo de conclusión, los acuerdos feudales fueron fundamentales y esenciales en la conformación de una fuerza armada con la que poder intentar y afrontar la expansión del reino conforme los planes que Ramiro I poseía en mente. En este sentido, las conveniencias de esta naturaleza, formalizadas oralmente, hicieron posible que el rey contara con el servicio militar de los barones del reino y de sus mesnadas, también vinculadas mediante lazos de vasallaje a su señor, durante un tiempo de tres meses. Simultáneamente, éstos propiciaron del mismo modo que el monarca dispusiera de sus propios *milites* y de sus castellanos y caballeros apostados especialmente en los castros pétreos fronterizos del reino. En consecuencia y gracias a los mencionados pactos feudales, Ramiro I pudo tener un ejército de cien a doscientos efectivos que, combatiendo a caballo con sillars y frenos de plata y ataviados con lorigas,

---

<sup>289</sup> En 1064 el *amirate* Sancho Iñiguez testimonia en la compra de una casa hecha por Sancho Galíndez. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp.47-48. En cambio, hacia 1064, según datación de Cañellas, hizo de testigo en la compra de un terreno realizada por Banzo, abad de Fanlo. Cfr. A. CAÑELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 40, p.87 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 142, pp.193-194.

<sup>290</sup> Cfr. R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, entrada nº 764, p.177. Asimismo, la etimología de la palabra es la que se lee en esta obra y en concreto en la entrada indicada.

adargas, espadas y yelmos, protagonizó las primeras acciones destinadas a incrementar la superficie territorial de Aragón a costa de las tierras musulmanas situadas al sur.

### 3.- FINALIDAD Y FUNCIÓN DE LA RED DE CASTILLOS PÉTREOS

Descrito el proceso de construcción de las torres románicas y analizada la formación de la fuerza armada del reino, en donde una parte de la misma reside en ellas, el objetivo de este epígrafe tres del apartado B se centra en determinar la finalidad para la que se edificaron los castillos dentro del contexto político y territorial de mediados del siglo XI. Como es lógico, varios historiadores se han pronunciado sobre este tema con posterioridad al año 1950, de forma que a lo largo de las siguientes líneas iremos exponiendo los puntos de vista que han mantenido los investigadores sobre este punto. A continuación contrastaremos estas teorías con los datos históricos a fin de extraer conclusiones, que bien se plasmarán en la confirmación de las tesis anteriores o en la defensa de otras totalmente diferentes.

José María Ramos Loscertales opinaba que la construcción de una línea de fortalezas a lo largo de la extremadura auspiciada por el monarca respondía a la necesidad de defender el reino y la integridad territorial del mismo frente al enemigo musulmán<sup>291</sup>. José María Lacarra compartía en este punto las ideas de Ramos Loscertales, ya que él también pensaba que la defensa de reino fue la principal razón que impulsó la edificación de fortificaciones en la frontera, hecho que constituía una de las mayores preocupaciones del rey y de sus barones<sup>292</sup>. Tampoco se separaba de estos postulados Antonio Durán Gudiol, puesto que desde su punto de vista las fortificaciones levantadas por Sancho III facilitaron la defensa posterior del reino de Aragón<sup>293</sup>. Los

---

<sup>291</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.66-67. De estas dos páginas merece la pena destacar el inicio del epígrafe dedicado a la extremadura, pues expresa muy bien los puntos de vista de Ramos Loscertales: “*La materialización de una de las modalidades del deber público del sostenimiento de la integridad del territorio o territorios que formaban el reino, la de la defensa pasiva, fue la creación de la extremadura cristiana fortificada contra la España musulmana y formada sobre el patrón de ésta*”.

<sup>292</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, “*Honores et Tenencias en Aragón. (XI<sup>e</sup> siècle)*”, *Annales du Midi*, 80, p.486 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.114: “*El escaso potencial humano del territorio aragonés hace que durante esta primera fase los cristianos se mantengan a la defensiva. La preocupación, tanto del rey como de los barones, es la de aumentar las defensas del territorio fortificando la frontera y facilitando la circulación por las líneas interiores mediante la construcción de puentes*”.

<sup>293</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p.18 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.31: “*Sancho el Mayor [...] creó una amplia red de fortalezas en la frontera meridional*

autores del *Nacimiento del arte románico aragonés* continúan manteniendo el mismo planteamiento y así consideran que la finalidad de todos los castillos realizados es la defensa del territorio bloqueando, mediante la ubicación de éstos junto a las vías de comunicación, el acceso a las tierras que integran el reino de Aragón<sup>294</sup>. En otro artículo, dos de estos historiadores del arte, Juan Francisco Esteban Lorente y Manuel García Guatas, siguen con esta misma tesis, defensa del reino; no obstante, y dado que efectúan un estudio global de todas las torres románicas, añaden que otra de sus funciones consistió en ayudar a la expansión del reino<sup>295</sup>. De manera individual, el otro autor del *Nacimiento del arte románico aragonés*, Fernando Galtier, se expresó en los mismos términos que lo había hecho en 1982 junto a los dos últimos investigadores citados, defensa del reino cerrando las entradas al mismo con la construcción de castillos<sup>296</sup>. Benarbé Cabañero también se ha mostrado partidario de esta opción interpretativa y por tanto la defensa del reino y la consolidación de la frontera frente a los musulmanes y al reino de Pamplona era la causa fundamental que estaba tras la fortificación de la misma<sup>297</sup>. En cambio, Philippe Araguas se desmarcó completamente de esta corriente historiográfica, de manera que, estudiando las torres románicas con una perspectiva social, llegó a la conclusión de que éstas simbolizan la implantación del sistema feudal<sup>298</sup>. Finalmente, Philippe Sénac cree, al igual que la mayor parte de los historiadores, que los castillos de esta época tenían una finalidad de defensa fronteriza, a lo que añade la atracción de poblamiento<sup>299</sup>. Sin embargo, ofrece otras ideas que nadie

---

*del reino frente a los antiguos waliaos de Huesca y Barbastro, [...] bases militares y administrativas que posibilitaron la defensa territorial del futuro reino de Aragón”.*

<sup>294</sup> Cfr. J. F. ESTEBAN LORENTE ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, pp.38-39.

<sup>295</sup> Cfr. M. GARCÍA GUATAS y J. F. ESTEBAN LORENTE, “Fortificaciones cristianas del siglo XI en la frontera de la reconquista aragonesa”, *Castillos de España*, 20, pp.3-5.

<sup>296</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux de la frontière aragonaise entre le préroman et l’art roman. Lignes de recherche”, *Cahiers de Saint Michael de Cuixa*, 17, pp.197-235; F. GALTIER MARTÍ, “Les châteaux lombards de l’Aragon, à l’aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint Michael de Cuixa*, 18, p.173.

<sup>297</sup> Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, p.61.

<sup>298</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.173: “Bien évidemment, Buil, Marcuello, Loarre, Samitier, Abizanda, Boltaña, Troncedo, Viacamp, Luzás sont des exemples, et parmi les plus anciens, de ces donjons qui vont pendant plusieurs siècles être le signe le plus tangible de la soumission de l’Occident à l’ordre féodal”.

<sup>299</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle”, en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L’Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, pp.134-138; P. SÉNAC, “La frontière aragonaise aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 42, (Poitiers, 1999), pp.259-272, concretamente p.261 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête*

hasta el momento ha expuesto. En este sentido, Philippe S nac sostiene que la edificaci3n de estos castillos supuso una etapa importante en la relaci3n entre musulmanes y cristianos, lo que se plasm3 en la formaci3n de una aut ntica frontera, en el surgimiento de un deseo de conquista<sup>300</sup>.

Resumiendo las opiniones de los historiadores e historiadores del arte que han tratado la cuesti3n de la finalidad de los castillos, podemos decir que hay tres l neas de pensamiento diferentes. La primera de ellas, seguida por la historiograf a aragonesa b sicamente, postula que las fortalezas fronterizas ten an como objetivo defender el reino de las posibles agresiones de los enemigos, en concreto los musulmanes. Por el contrario, Philippe Araguas, que personaliza la segunda tendencia, considera que las torres de estilo rom nico representan el establecimiento del feudalismo, siendo por tanto su funci3n el apoyo de los intereses se oriales. Por  ltimo, Philippe S nac encarna la tercera de las tesis, seg n la cual los fines de las fortificaciones fronterizas ser an la defensa del reino y la atracci3n de pobladores que permitieran consolidar el territorio controlado, surgiendo como consecuencia de ello un deseo de conquista y una zona de aut ntica frontera con una serie de hechos distintivos y sustantivos. En suma y en

---

*aragonaise*, p.387: “Destin s   attirer des populations, ces castra r pondaient aussi   la fonction de d fenses frontali res o  s’ tablissaient des garnisons sous les ordres d’un tenente d sign  par le roi”. En contraposici3n a estas ideas debe sealarse que, seg n lo visto y analizado en este mismo cap tulo, las torres se construyen sobre zonas ya pobladas, luego su edificaci3n no supone la atracci3n de pobladores. Cfr. R. VIRUETE ERDOZ IN, *Arag3n en la  poca de Ramiro I, vol.I*, cap tulo IX *Infraestructura militar, organizaci3n de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>300</sup> Cfr. P. S NAC, “La fronti re aragonaise aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> si cles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation M di vale*, 42, p.261 y P. S NAC, *La fronti re et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> si cle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les d buts de la reconqu te aragonaise*, p.387: “Ces forteresses permettaient aux guerriers aragonais d’embrasser dur regard les vastes  tendues de la vall e de l’Ebre, et il est probable que ce contact quotidien favorisa l’ mergence d’un d sir de conqu te. Il importe surtout de constater que ce r seau de forteresses constitue une  tape d cisive dans la lutte opposant musulmans et chreti ns puisque c’est   cette date que surgit v ritablement une fronti re”. Aparte de en esta obra, esta zona de frontera ha sido estudiada por Philippe S nac en cuatro art culos en los que analiza su surgimiento con las causas que lo provocaron y sus caracter sticas fundamentales dentro del contexto de la  poca. De estos trabajos merece la pena rescatar en este momento dos ideas b sicas: se trata de una zona de poblamiento fortificado donde los castillos juegan un rol importante hasta tal punto que contribuyen a reducir la superficie que separa a los cristianos de los musulmanes y por otro lado, en esta zona se desarrollan tambi n una serie de privilegios sociales que hacen diferentes a sus pobladores en relaci3n con el resto de habitantes del reino. Cfr. P. S NAC, “Fronti re et Reconqu te dans l’Arag3n du XI<sup>e</sup> si cle”, en P. S NAC ( diteur), *Fronti res et espaces pyr n ens au Moyen  ge*, Centre de Recherche sur les Probl mes de la Fronti re-Universit  de Perpignan, 1992, pp.47-60; P. S NAC, “Islam et chreti t  dans l’Espagne du haut Moyen  ge: la naissance d’une fronti re”, *Studia Islamica*, 89, pp.91-108; P. S NAC, “La fronti re aragonaise aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> si cles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation M di vale*, 42, pp.259-272 y P. S NAC, “<<Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere>>. Note sur le premier testament de Ramire I<sup>er</sup> d’Arag3n”, en C. DE AYALA MART NEZ ET ALII (editores), *Identidad y representaci3n de la frontera en la Espa a medieval (siglos XI-XIV)*, pp.209-216.



función de estos puntos de vista, se demuestra que los castillos desempeñaban un rol político, social y territorial en cuanto al poblamiento.

De estas tres interpretaciones, dejaremos la de Philippe Araguas y la de Philippe Sénac en lo que se refiere al poblamiento, puesto que, tal como anunciamos en la introducción, el estudio del poblamiento y de la sociedad se abordarán con posterioridad a esta Tesis Doctoral. Por tanto y dado que estamos tratando el territorio y la historia política de Aragón, nos centraremos exclusivamente en la tesis relacionada con este campo, es decir, la que atribuye a los castillos románicos la finalidad de defender el reino. A continuación y según lo marcado previamente, vamos a proceder a realizar el análisis histórico de esta opinión historiográfica al objeto de comprobar su idoneidad en relación con el contexto, y por lo tanto, confirmarla o descartarla.

Desde mi punto de vista resulta innegable que todos estos castillos románicos poseen una función eminentemente defensiva propia de su naturaleza militar. Ahora bien, la cuestión que debe plantearse es si realmente se concibieron para proteger al reino de Aragón de las incursiones musulmanas. A fin de responder a la cuestión formulada no queda otro camino que comparar la cronología de las torres románicas con el clima bélico existente en dicho momento entre cristianos y andalusíes en el valle medio del Ebro. Recordando las conclusiones a las que hemos llegado en el primer apartado de este capítulo, los años 1049 y 1064 delimitan el periodo en el que se construyeron la gran mayoría de fortalezas pertenecientes al primer románico, ya que en esa época la monarquía, patrocinadora de esta dinámica, disponía de cuantiosos recursos financieros que le permitieron afrontar la realización de las mismas<sup>301</sup>. Sin embargo, a excepción de una expedición que no llegó a penetrar en el viejo territorio aragonés<sup>302</sup>, en este intervalo de quince años no hubo campaña alguna organizada desde la taifa de Zaragoza contra los dominios que desde un inicio habían pertenecido a Ramiro I.

En efecto, la edificación de los castillos no coincidió con las fases más virulentas de las aceifas lanzadas por los musulmanes contra territorio aragonés y pamplonés,

---

<sup>301</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>302</sup> Este acontecimiento lo abordaremos en el capítulo siguiente a éste. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

puesto que éstas ocurrieron con anterioridad<sup>303</sup>. Tal como han puesto de manifiesto los estudios de María Jesús Viguera y Philippe Sénac, el siglo X se caracterizó por una importante intensificación de la conflictividad bélica entre la Marca Superior de al-Andalus y el reino de Pamplona, en donde podemos destacar dos periodos: la primera mitad de la centuria, especialmente bajo el reinado de Sancho Garcés I, y los últimos años de la misma y el inicio de la siguiente, marcado por la actuación de Almanzor y su hijo Abd al-Malik<sup>304</sup>. En este tiempo y respondiendo a los ataques de los reyes pamploneses en la mayor parte de las ocasiones, las autoridades musulmanas, bien el gobernador, bien el emir o bien el califa, organizaron y lideraron veintidós campañas militares victoriosas contra Pamplona<sup>305</sup>. Un alto porcentaje de estos enfrentamientos tuvo lugar en las zonas de Pamplona, Tudela y de La Rioja, sobresaliendo las conquistas de Calahorra hechas por unos y otros<sup>306</sup>. En esta línea, únicamente ocho de los referidos episodios bélicos afectaron a lugares del reino de Aragón. En 911, Abd Allah Ibn Muhammad derrotó a las tropas pamplonesas y amenazó la fortaleza de Luesia. En el mismo año, el oscense Muhammad al-Tawil atacó el condado de Aragón e incendió una población llamada al-Barbar y, frenado por Sancho Garcés I, abandonó la posición de Cercastiel. Después de esto, hasta el año 937 las tierras de Aragón no se vieron

---

<sup>303</sup> El periodo de tiempo marcado por los siglos IX y XI se caracterizó por una importante conflictividad entre cristianos y musulmanes en el valle medio del Ebro. Sin embargo, no hay muchas obras de los historiadores recientes que traten esta cuestión. Los trabajos más completos al respecto son los de Antonio Durán Gudiol, María Jesús Viguera y Philippe Sénac. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Los condados de Aragón y Sobrarbe*, pp.61-220 y pp.259-290; A. DURÁN GUDIOL, *De condado a reino*, pp.39-60 y pp.71-74; M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.55-224 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.375-384.

<sup>304</sup> Cfr. L. MOLINA, "Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto", *Al-Qantara*, 2, (Madrid, 1981), pp.209-263; M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.115-171 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.378-384.

<sup>305</sup> No hemos contabilizado las campañas que desde la Marca Superior se organizaron contra las tierras del condado de Pallars, ya que nos hemos centrado exclusivamente en el reino de Pamplona, cuyo territorio incluía los dominios que en 1035 se entregaron a Ramiro I: las tierras de las Altas Cinco Villas y el condado de Aragón, el cual se integró en Pamplona en la tercera década del siglo X. Por otro lado, omitimos los ataques y las conquistas de los reyes navarros, pues nos interesa tan sólo las incursiones musulmanas de acuerdo con el fin que nos ocupa. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.378-384.

<sup>306</sup> En efecto, durante el siglo X musulmanes y pamploneses se disputaron el dominio de Calahorra. Así, en julio de 914 los musulmanes conquistaron Calahorra, la cual volvió a dominar en 918 el rey navarro. Con motivo de la campaña de Pamplona en el 924, los musulmanes conquistaron otra vez Calahorra. Luego la debieron perder, puesto que la controlaron definitivamente en el 968, teniendo su control hasta el 1045, cuando la reconquistó García III. Por otro lado, la zona de Tudela también fue campo de batalla, destacando la conquista y reconquista de Valtierra y los ataques musulmanes a Falces. Por último, también Pamplona sufrió algunas de las incursiones musulmanas. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.378-381.

afectadas por las acciones musulmanas. En esta fecha acaeció el ataque y saqueo de Uncastillo, que cayó finalmente en manos de los andalusíes en 940<sup>307</sup>. En el año siguiente y en el 942, los dirigentes de la Marca Superior recuperaron dos fortificaciones fronterizas que el rey de Pamplona había conquistado, siendo una de ellas la de Sen y Men<sup>308</sup>. Finalmente, las dos últimas expediciones musulmanas contra los territorios del reino de Aragón las protagonizaron Almanzor y su hijo, las cuales comportaron graves consecuencias territoriales al hacerse con el control de tierras hasta entonces cristianas<sup>309</sup>. La de Almanzor, en el año 999, supuso el dominio de Agüero durante un breve espacio temporal<sup>310</sup>, mientras que la dirigida por Abd al-Malik logró conquistar el castro de Buil en Sobrarbe y el sector sur de la Ribagorza oriental hasta una zona relativamente cercana al monasterio de Alaón<sup>311</sup>. A pesar de las mencionadas repercusiones, en tiempos de Sancho III los cristianos expulsaron a los musulmanes de

---

<sup>307</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.384 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>308</sup> Las obras de Viguera y de Sénac relatan todos los acontecimientos bélicos en tierras aragonesas que hemos expuesto, luego remitimos a ellas. Cfr. M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.115-171 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.378-381.

<sup>309</sup> Este asunto ya lo hemos tratado anteriormente, concretamente cuando tratábamos de precisar los límites del reino de Aragón. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*. De todas formas, solamente Philippe Sénac repara sobre este hecho. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.384: "S'engouffrant dans la vallée du río Cinca, l'expédition de l'année 1006 aboutit au contrôle par les musulmans de terres jusque-là chrétiennes".

<sup>310</sup> Philippe Sénac sostiene que ninguna expedición de Almanzor afectó al condado de Aragón y eso es así. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.384: "Sans remettre en cause l'effet psychologique causé par les raids amirides, on observera pourtant que rien ne permet assurer que les comtés aragonais aient été profondément touché. Protégée par les hautes sierras qui la séparaient de la Marche Supérieure, la région de Jaca semble avoir échappé aux incursions musulmanes et c'est sans doute davantage la région de las Cinco Villas à l'ouest et celle du Sobrarbe et de la Ribagorce à l'est qui furent frappées par la razzia de l'été 1006". Ahora bien, sí que afectó a tierras del reino de Pamplona que con los acontecimientos del 1035 pasaron a formar parte del nuevo reino de Aragón, las Cinco Cillas. Dejando bien clara la diferencia, nosotros las citamos como tierras que se integraron en el reino de Aragón gracias a la donación de Sancho III hecha a favor de su hijo Ramiro I.

<sup>311</sup> De todos los análisis efectuados sobre esta campaña, los de Fernando Galtier y Philippe Sénac me parecen los más acertados. Sin embargo, nosotros seguimos éste último. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.384. También a esta cuestión nos hemos referido cuando tratábamos los límites del reino de Aragón, donde ofrecía mucha mayor argumentación. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*. Finalmente, los trabajos de Fernando Galtier sobre esta cuestión son dos. Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, pp.86-92 y F. GALTIER MARTÍ, "Les châteaux de la frontière aragonaise entre le préroman et l'art roman. Lignes de recherche", *Cahiers de Saint Michael de Cuixa*, 17, pp.214-215.

los territorios que habían conseguido gracias a las aceifas amiríes<sup>312</sup>. En conclusión, si bien el siglo X se mostró como el de mayor actividad guerrera entre cristianos y musulmanes con las consiguientes campañas que unos lanzaron contra los otros y viceversa, las tierras que luego en el XI pertenecen al reino de Aragón sufrieron menos en relación con las otras zonas mencionadas del reino de Pamplona, y así solamente de manera momentánea los cristianos perdieron las plazas de Uncastillo, Agüero y Buil.

Las incursiones musulmanas en territorio cristiano continuaron con posterioridad a la época amirí y durante la crisis y descomposición del califato de Córdoba, aunque ciertamente el número de éstas se redujo considerablemente. Aunque nos hayamos referido a este asunto en un artículo previo y lo vayamos analizar con mayor profundidad en el capítulo XI dentro de las relaciones de Ramiro I con el rey de Pamplona, creemos conveniente incidir aquí una vez más sobre la cuestión, aunque de una manera mucho más breve<sup>313</sup>. Tras la aceifa de Abd al-Malik en 1006, el rey de la taifa de Zaragoza, que se había separado ya de Córdoba, atacó en 1018-1019 el reino de Pamplona y posiblemente la zona de Nájera a modo de represalia por la recuperación cristiana del castro de Buil, ocurrida en 1017<sup>314</sup>. Casi diez años después, hacia 1026 aproximadamente, Yayha Ibn Mundir, el segundo monarca de la taifa de Zaragoza, asoló con una nueva campaña la región de Nájera con el fin de responder a la pérdida de la posición de Agüero, cuyo control nuevamente volvió a lograrlo el reino de Pamplona en torno al año 1025<sup>315</sup>. En las postrimerías de la década siguiente, los musulmanes realizaron otra razzia, la cual se saldó con derrota de éstos y por tanto con la victoria de

---

<sup>312</sup> En efecto, en 1017 se recuperó Buil y hacia 1025 Sancho III recompensó a Galo Peñero por haber conquistado el castro de Agüero. La argumentación a estos dos hechos se ofrece en el capítulo donde abordamos los límites territoriales de Aragón. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>313</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp.245-247 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>314</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.245 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>315</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.246 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

los hombres de García III<sup>316</sup>. Ya en tiempos del hudí al-Muqtadir, la taifa de Zaragoza organizó en 1059 una expedición militar exitosa que consiguió retomar el dominio de Puibolea, entregada poco antes a Ramiro I por Abd Allah<sup>317</sup>. Con una mayor repercusión, a mediados del año 1065, el mismo al-Muqtadir comandaba el ejército musulmán que reconquistó la ciudad de Barbastro, urbe que arrebataron a la taifa saraqustí en 1064 las tropas cristianas<sup>318</sup>. En resumen y durante dos tercios del siglo XI, la taifa de Zaragoza protagonizó cinco campañas bélicas contra los cristianos que, siguiendo en la mayoría de las ocasiones la dinámica de responder a las acciones efectuadas por sus enemigos septentrionales, penetraron en las tierras del reino de Pamplona o bien recuperaron tierras de su taifa ocupadas en este caso por Aragón, de forma que en ningún caso las incursiones musulmanas posteriores a Abd al-Malik afectaron a los dominios que siempre habían estado bajo autoridad cristiana, es decir, los ubicados desde las Sierras Exteriores hasta la cadena pirenaica. En consecuencia y comparando la cronología de los castillos románicos con los hechos que acabamos de exponer, observamos y constatamos que en el periodo de construcción de éstos, 1049-1064 en su primera fase, los musulmanes no sólo no atacaron territorio propiamente aragonés, sino que comenzaron a pagar regularmente parias al rey de Aragón ante la campaña que Ramiro I comandó contra la parte septentrional del distrito de Barbastro en el año de 1048<sup>319</sup>.

De cara a continuar analizando el factor y objetivo principal que determinó la construcción de las torres románicas, conviene detenerse también sobre la actitud que el Estado musulmán tuvo en la Marca Superior en relación con las fortalezas fronterizas islámicas una vez que el rey de Pamplona intensificó los enfrentamientos que se venían produciendo desde mediados del siglo IX entre unos y otros<sup>320</sup>. En este sentido y según

---

<sup>316</sup> Esta campaña es fruto de una nueva interpretación de un conflicto bélico existente en el que según las fuentes participaron cristianos y musulmanes enfrentados. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>317</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>318</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>319</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “Ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.204-211 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>320</sup> Al exponer los ataques musulmanes sobre territorio cristiano, nosotros comenzamos en el siglo X, pero es cierto que en este siglo se produjo una intensificación, ya que los enfrentamientos entre cristianos y musulmanes de la Marca Superior dieron comienzo en el siglo IX, como muy bien han señalado M<sup>a</sup> Jesús

lo escrito por Philippe Sénac en su Tesis de Estado, el gobernador Lubb Ibn Muhammad procedió a fortificar en los inicios del siglo X los emplazamientos defensivos que poseía la Marca Superior con motivo de la mayor presión que Sancho Garcés I comenzaba a realizar contra los musulmanes<sup>321</sup>. Posteriormente, el califa al-Hakam II mandó en 973 a Gahwar Ibn Abd al-Rahman vigilar el reforzamiento de la frontera y en el 975 ordenó que Abd al-Rahman Ibn Yayha Ibn Muhammad al-Tugibi y Muhammad Ibn Furtis comprobaran en el estado en el que se encontraban las defensas de la Marca Superior<sup>322</sup>. Dado que los *husun* tenían entre otras una función eminentemente defensiva, especialmente los situados en la frontera frente al enemigo cristiano<sup>323</sup>, el Estado musulmán se preocupó a lo largo del siglo X de efectuar los acondicionamientos necesarios para que pudieran cumplir su cometido las diversas fortalezas en un periodo en el que los enfrentamientos con los cristianos se hicieron más numerosos. Por consiguiente, estos hechos confirman claramente que la defensa de la Marca Superior ante los ataques de éstos últimos constituía uno de los fines de los *husun* fronterizos.

Concluyendo en lo concerniente a la tesis que los historiadores aragoneses han sostenido tradicionalmente sobre el objetivo principal de los castillos románicos, la construcción de éstos en una época en la que los musulmanes no atacan el territorio aragonés, los esfuerzos inversores del Estado musulmán para mantener la capacidad defensiva de sus fortalezas mientras tenía lugar la lucha con los cristianos durante el siglo X y que esto mismo no suceda simultáneamente en las tierras pamplonesas y

---

Viguera o Philippe Sénac más recientemente. Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.90 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.375 y pp.377-378.

<sup>321</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.378: "Si l'on croit al-Udri, Lubb ibn Muhammad fortifie les défenses du tagr pour freiner la pression des Navarrais".

<sup>322</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.382: "En mai 973, le calife envoyait Gahwar b. Abd al-Rahman vers Saragosse pour veiller au renforcement de la frontière. Deux ans plus tard, en avril 975, apprenant que l'ennemi s'agitait aux frontières, le calife al-Hakam II ordonna à Abd al-Rahman b. Yayha b. Muhammad al-Tugibi de se rendre vers la Marche Supérieure ainsi qu'à Muhammad b. Furtis pour inspecter l'état des défenses".

<sup>323</sup> Philippe Sénac analiza las diversas funciones que tenían los *husun* y otros establecimientos fortificados y en este análisis nos indica que una de ellas era la defensa frente al enemigo, especialmente en los que se asentaban al sur de las Sierras Exteriores siguiendo la línea que éstas marcaban. En este sentido, Philippe Sénac constata que en la zona septentrional de la Marca Superior las preocupaciones defensivas eran bien patentes y que el Estado realizó una inversión mucho más fuerte que en otros sectores no tan norteños de la propia Marca. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.222-229.

aragonesas en la citada centuria me impulsan a descartar la idea de que la protección de los territorios del reino de Aragón fuera la finalidad fundamental de los edificios militares hechos en el mencionado estilo arquitectónico. Así pues, se hace necesario determinar la función político-territorial de las fortalezas del primer románico, la cual hallaremos básicamente en el estudio de la documentación aragonesa correspondiente al siglo XI e inicios del XII.

Analizando ésta, nos encontramos con dos diplomas del reinado de Sancho Ramírez referentes a los castros de Alquézar y El Castellar que contienen unas interesantes palabras en relación con la finalidad político-territorial de las fortalezas de estos lugares. Así, el 29 de agosto de 1067 el hijo de Ramiro I, poco después de la muerte de su padre, concedió al abad Banzo y al monasterio de San Andrés de Fanlo la villa de Beranuy y Santa María de Sabiánigo en agradecimiento a varios servicios, citándose entre éstos la construcción de una torre en Alquézar “*ad examplamentum de cristianos et malum de mauros*”<sup>324</sup>. Ya en las postrimerías de su reinado, en agosto de 1091, y con motivo de mandar edificar y dotar la iglesia de El Castellar, Sancho Ramírez nos da a conocer que previamente a esta fecha había construido un castillo llamado Supercesaraugusta (El Castellar) “*ad destrucionem sarracenorum et dilatacionem christianorum*”<sup>325</sup>. ¿Qué significado poseen estas palabras que acompañan a Alquézar y a El Castellar? Más o menos las podríamos traducir del siguiente modo: para el acrecentamiento de los territorios cristianos y disminución de las tierras andalusíes, lo que de forma evidente encierra una intención expansiva. ¿Cómo debemos interpretar esto? Personalmente opino que hay dos variantes, una particular y otra general. Respecto a la primera, estas palabras indicarían el territorio concreto que han logrado sustraer del control musulmán, es decir, la ampliación de las tierras cristianas y el mal causado al enemigo con la pérdida del mismo. En cuanto a la segunda, este fragmento de la oración expresa la finalidad política que se le otorgan a los castillos levantados: contribuir a la consecución del incremento de la superficie del reino de Aragón y al mismo tiempo ir reduciendo los dominios sometidos a la autoridad musulmana. Por tanto y en función de lo que se desprende de estos dos documentos, servir de bases para la expansión del reino sería uno de los objetivos de los castillos

---

<sup>324</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

<sup>325</sup> Cfr. J. M<sup>º</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, nº 9, pp.18-20.

románicos, idea que ya apuntó en 1999 Philippe Sénac<sup>326</sup>. En definitiva, la documentación nos muestra que las fortalezas de frontera tenían una naturaleza ofensiva.

Con la pretensión de profundizar en esta idea, resultará de gran utilidad reparar en la estrategia que Sancho Ramírez y Pedro I pusieron en práctica para la conquista de las ciudades de Huesca y de Barbastro en 1096 y 1100 respectivamente, lo cual han estudiado Philippe Sénac y Carlos Laliena Corbera, especialmente éste último<sup>327</sup>. Habiéndose apoderado del *hisn* de Sen y Men en 1086, Sancho Ramírez decidió construir el castillo de Montearagón sobre lo alto de un cerro que, situado cerca de la ciudad de Huesca y junto a la vía que la unía con Barbastro, dominaba un buen número de hábitats rurales próximos a ella y los canales de irrigación del Flumen y del Isuela que transportaban el agua a Huesca<sup>328</sup>; esta fortaleza todavía se estaba construyendo el 30 de septiembre de 1087<sup>329</sup>. La intención de Sancho Ramírez era claramente la conquista de Huesca. Así, desde Montearagón lanzó diversas expediciones que llevaron al control de los *husun* de Labata y Santa Eulalia la Mayor y de una parte de los interfluvios Flumen-Guatizalema y Guatizalema-Alcanadre. Además, también se aseguraba que no llegaran refuerzos de la zona de Barbastro<sup>330</sup>. Muerto el hijo de Ramiro I a consecuencia de las heridas sufridas en el primer asedio de Huesca en septiembre de 1094, Pedro I asumió el mando de las operaciones y al año siguiente dio un paso más ordenando edificar otro castillo al oeste de la urbe sobre el cerro de San Jorge, el Pueyo de Sancho<sup>331</sup>. Con esta fortificación, Pedro I no sólo dominaba las

---

<sup>326</sup> Cfr. P. SÉNAC, “La frontière aragonaise aux XIe et XIIe siècles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 42, p.265: “*huit textes sur neuf évoquent la construction de châteaux destinés a servir de défenses, de bases opérationnelles en vue d’offensives et de pôles de sédentarisation des hommes*”.

<sup>327</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.403-417 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.153-177 y pp.186-192.

<sup>328</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.126 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.404. En relación con los canales de irrigación y parte de los hábitats existentes cercanos a Montearagón, debe consultarse el estudio del poblamiento islámico efectuado por Philippe Sénac. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.139 y p.253.

<sup>329</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 97, pp.96-97.

<sup>330</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.159-160 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.404.

<sup>331</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 20, pp.234-235: “*in anno quando fabricabamus Poio de Sancio super Oscha*”.



acequias del oeste de Huesca sino que cortaba las comunicaciones con Zaragoza y las poblaciones del sur del distrito<sup>332</sup>. Dominando las inmediaciones de Huesca gracias a los castros de Montearagón y Pueyo de Sancho, en 1096 y tras producirse la batalla de Alcoraz el 19 de noviembre de dicho año con victoria aragonesa, las puertas de la ciudad se le abrieron a Pedro I el 27 del mismo mes y año<sup>333</sup>. Con esta acción culminaba la conquista de Huesca, cuya preparación comenzó años antes y en donde los castillos jugaron un rol determinante como acabamos de ver.

Después de ésta, la siguiente ciudad conquistada fue Barbastro en el año 1100. Continuando la estrategia empleada en Huesca, la primera fase consistió en aislar Barbastro a fin de evitar que pudiera ser auxiliada. A este respecto, Carlos Laliena señaló que “*el procedimiento utilizado para bloquear Barbastro está calcado de los empleados desde los años ochenta*”<sup>334</sup>, es decir, se repitieron los pasos dados en relación con Huesca. Así, en 1099 Pedro I mandó nuevamente edificar una fortaleza en un cerro a escasa distancia de Barbastro, el cual le permitiera dominar la ciudad y cortar sus comunicaciones; además, concedió privilegios a los que poblaran el nuevo castro<sup>335</sup>. Según Carlos Laliena, este aislamiento de Barbastro se completó con la construcción del castillo de Trava, el cual se estaba levantando todavía en septiembre de 1099<sup>336</sup>. A pesar de estos dos castillos y de que los cristianos controlaban las inmediaciones de la ciudad, la taifa de Zaragoza, en función de lo que recoge la crónica de Saint Maixent, envió en la primavera de 1100 un ejército para socorrer Barbastro, pero éste fue vencido por los aragoneses en las proximidades de Huesca<sup>337</sup>. Fracasado este intento, Barbastro apenas

---

<sup>332</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.161. En cuanto a los hábitats musulmanes de la región de Huesca. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.233-234 y pp.252-253. En estas páginas tan sólo se ofrece una enumeración de los mismos.

<sup>333</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.165-172 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.407-409.

<sup>334</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.187.

<sup>335</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 63, p.301. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.187 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.416.

<sup>336</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, nº 69, pp.307-308 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.187.

<sup>337</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.188-190 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.417.

resistió poco tiempo más, puesto que el 18 de octubre de 1100 Pedro I entró en la misma<sup>338</sup>. En suma, con la conquista de Barbastro nuevamente se observa el importante papel que jugaron las fortificaciones para lograr el control de la misma.

Los ejemplos de Huesca y de Barbastro, tal como venimos de reiterar en cada uno de ellos, nos ponen claramente de manifiesto que los castillos que se realizaron tenían una función de carácter ofensivo desde un punto de vista político-territorial. Las fortificaciones de Montearagón, del Pueyo de Sancho, del Pueyo de Barbastro y de Trava no se construyeron para defenderse de los musulmanes, sino que se hicieron con la finalidad de hostigar y someter a los hábitats rurales que gravitaban en torno a las ciudades, dominar las infraestructuras viarias, agrarias y de irrigación y finalmente lograr el control los núcleos urbanos. En definitiva y dentro de la estrategia expansiva desplegada, la edificación de fortalezas constituía una etapa previa destinada a preparar la conquista del objetivo deseado, lo que se plasmaba en la creación de unas bases que posibilitaran el aislamiento, la amenaza y el ataque de la localidad que se pretendía tomar.

Recapitulando, la existencia de una sólida fuerza armada que puede atacar en cualquier momento el territorio musulmán cuando el rey así lo ordene, cuestión tratada en el apartado anterior del presente capítulo<sup>339</sup>, el hecho de que el monarca aragonés concibiera las torres románicas como uno de los instrumentos más eficaces a fin de ampliar los dominios sometidos a su autoridad a costa de las tierras andalusíes y el que Sancho Ramírez y Pedro I emplearan los castillos para conquistar las fortificaciones y los asentamientos islámicos demuestra claramente que la función de las fortalezas del primer románico mandadas edificar por Ramiro I era la de expandir el reino de Aragón hacia el sur musulmán<sup>340</sup>. Por consiguiente, la estrategia puesta en práctica por los reyes de Aragón con el objetivo de ampliar los límites del reino, la cual consiste, conforme se

---

<sup>338</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.190 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.417.

<sup>339</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera militar y estrategia expansiva*.

<sup>340</sup> Ésta es la idea que recoge mis puntos de vista en relación con el rol que los castillos desempeñaron desde un punto de vista político-territorial en el reinado de Ramiro I, tesis que tuve la oportunidad de exponer en el III Congreso de Castellología Ibérica. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "ad examplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.215-216.

acaba de ver, en utilizar fortificaciones como base de hostigamiento y ataque del emplazamiento que se desea incorporar, no se originó en el reinado de Sancho Ramírez, sino que ésta comenzó a definirse y pergeñarse en tiempos de Ramiro I de Aragón para luego ir evolucionando según las circunstancias y el momento.

De acuerdo con esto último, y con la intención de corroborarlo, analizaremos el emplazamiento de las torres románicas en relación con las fortificaciones y los núcleos de población andalusíes, lo que al mismo tiempo nos servirá para dar respuesta a una cuestión que habíamos dejado pendiente, explicar la razón de por qué la región de Sobrarbe poseía una mayor densidad de torres románicas en comparación con Aragón y Ribagorza<sup>341</sup>. Situados en la frontera, la mayor parte de los castillos que estudiamos se ubican frente a asentamientos islámicos a no lejana distancia de los mismos. Así, en Aragón tenemos a Uncastillo cerca de Malpica de Arba<sup>342</sup> y a Marcuello y Loarre en las proximidades de Ayerbe, Bolea y Puibolea entre otros núcleos andalusíes. En el extremo opuesto de la frontera, los castros de Falces, Benabarre, La Millera y Lascuarre estaban algo alejados de las posiciones musulmanas, de forma que entre unos y otros se hallaban las poblaciones organizadas por Arnau Mir de Tost como Fet o Finestras<sup>343</sup>. Sin embargo, las fortalezas de Laguarres, Fantova y Perarrúa no sólo se apostaban en las cercanías de Graus, límite oriental del distrito de Barbastro, sino que desde las tres se divisaba visualmente la fortificación de dicho lugar que debió de existir en la Peña del Morral<sup>344</sup>. Centrándonos en el Sobrarbe y de occidente a oriente, las torres de Rodellar y Los Santos las encontramos en los alrededores de Alquézar, mientras que Almazorre y Arcusa se emplazan entre Alquézar y Naval. Ligeramente al noreste de ésta última, tenemos el grupo de castillos formado por Abizanda, Escanilla y Samitier. Finalmente, las torres de Clamosa, Pano y Troncedo se localizan en torno al *hisn* de Muñones. Además, las fortalezas de Miravet, Sarsa de Surta y Surta ocupaban también,

---

<sup>341</sup> Cabe recordar que esta cuestión la hemos planteado al inicio del apartado B del presente capítulo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>342</sup> El asentamiento islámico de las Cinco Villas todavía no es muy bien conocido. No obstante, Bernabé Cabañero Subiza documenta restos en Malpica de Arba. Cfr. B. CABAÑERO SUBIZA, *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, pp.31-36.

<sup>343</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>344</sup> Efectivamente, una visita a las ruinas de estos edificios nos demuestra lo que acabamos de afirmar. Además, P. Scales, en uno de sus artículos ofrece las comunicaciones visuales de cada castillo corroborando lo dicho en lo referente a estos castillos. Cfr. P. C. SCALES, "La red militar en el Tagr al-a-la en los siglos X y XI. Análisis e índice topográfico", *Boletín de Arqueología Medieval*, 4, (Madrid, 1990), pp.7-134.

junto con otros distritos castrales sin fortificación pétreo hecha en el reinado de Ramiro I como Agüero, Murillo de Gállego y Nocito en Aragón o Capella en Ribagorza, una parte del territorio fronterizo del reino de Aragón en la región sobrarbesa<sup>345</sup>.

Esta disposición de las torres cristianas respecto a los principales castillos septentrionales de los distritos musulmanes de Huesca y de Barbastro, especialmente este último, guarda relación también con las comunidades rurales del segundo de éstos que pagaban regularmente tributos al rey de Aragón desde 1048. La exigencia de parias no era un simple hecho sin más. Recordando lo ya dicho, con esta acción Ramiro I mostraba su intención de conquistar el distrito de Barbastro o iniciar el proceso cuando llegara el momento preciso<sup>346</sup>. Dentro de estos planes, el primer objetivo del rey aragonés consistía en ir debilitando los núcleos de asentamiento más septentrionales mediante la sustracción de una parte considerable de sus recursos, lo que se plasmó en las cantidades de oro, plata, vino, cereal, calzado y telas de lino que los musulmanes de la frontera daban a Ramiro I<sup>347</sup>. El rey, como ya hemos repetido en más de una ocasión, invirtió estos ingresos, junto con los otros procedentes de sus propias explotaciones o del peaje de Jaca, en la construcción de numerosas torres de estilo románico repartidas por la frontera de todo el reino<sup>348</sup>. Teniendo en cuenta la función ofensiva de las mismas en un contexto político, este proceso constituía una segunda etapa en las ambiciones de Ramiro I, preparar la conquista de las primeras tierras andalusíes mediante la edificación de una serie de castillos apostados frente a los asentamientos islámicos que sirvieran de bases para organizar las campañas contra los musulmanes. Profundizando un poco más, la mayor densidad de torres del primer románico en el Sobrarbe respecto a los territorios de Aragón y Ribagorza se explica por el deseo de Ramiro I de preparar la conquista de la circunscripción de Barbastro y en especial la de las fortalezas septentrionales y los asentamientos dependientes de ellas que tributaban a Ramiro I, además de la propia ciudad que da nombre al distrito.

---

<sup>345</sup> La red castral de Sobrarbe se completa con los castillos de Morcat y de Boltaña, los cuales se sitúan en una posición más septentrional en relación con el resto de fortalezas sobrarbesas mencionadas.

<sup>346</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>347</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>348</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Los castillos aragoneses del primer románico: "Ad examplamentum christianorum et malum de mauros", en A. RUIBAL RODÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, pp.204-211 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

No obstante y a fin de que las fortalezas pudieran cumplir el objetivo para el que se levantaron, resultaba imprescindible asegurar el poblamiento de la zona de frontera. En torno a esta cuestión, las aportaciones científicas de Philippe Sénac son de gran valor<sup>349</sup>. A lo largo de sus varios artículos sobre el tema, especialmente los últimos, este autor constata la fuerte militarización de la frontera aragonesa a causa de la inversión del Estado y que la estabilidad de la misma la proporciona el grado de poblamiento asociado a los castros y a las villas que dependen de ellos<sup>350</sup>. Simultáneamente señala que se trata de una zona que posee una mentalidad y un comportamiento distinto al del resto del territorio, puesto que en ella se otorgaban privilegios y libertades<sup>351</sup>. En efecto, una de las medidas que Ramiro I tomó con el fin de consolidar la población civil y militar de los castillos construidos fue la concesión de algunas cartas de franqueza a las propiedades de un individuo e incluso a la misma persona. En este sentido y a título de ejemplo, en noviembre de 1062 Ramiro I concedió a Agila de Falces la ingenuidad para la casa que tenía en esta localidad heredada de sus padres y para su persona, argumentando que era lo que le correspondía a un hombre de frontera tal cual dice el documento: “*tu quod caballero et franco sedeas quomodo homine debet esse in frontera francho et cavallero*”<sup>352</sup>. En definitiva y de acuerdo con las ideas de Philippe Sénac expuestas en este párrafo, los castillos aragoneses del primer románico se concibieron para desempeñar otra función más estrechamente ligada al poblamiento, reforzando con ello las decisiones adoptadas por Ramiro I al respecto: afianzar y asegurar el establecimiento de la población civil en la zona fronteriza del reino más próxima a las tierras musulmanas, ya que resultaba imprescindible mantener habitada y organizada la región de la que debían partir los ataques para hacerse con el control los asentamientos islámicos.

---

<sup>349</sup> En este sentido, y exceptuando nuestra divergencia en relación con el hecho de que los castillos fueran polos de atracción de poblamiento en el territorio que ya hemos analizado bajo el gobierno de Ramiro I, compartimos y asumimos el resto de las ideas de Philippe Sénac referentes a la frontera.

<sup>350</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Frontière et Reconquête dans l’Aragon du XI<sup>e</sup> siècle”, en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, pp.47-60; P. SÉNAC, “Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle”, en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L’Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, pp.134-138; P. SÉNAC, “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”, *Studia Islamica*, 89, pp.91-108; P. SÉNAC, “La frontière aragonaise aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 42, p.261 y P. SÉNAC, “<<Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere>>. Note sur le premier testament de Ramire I<sup>er</sup> d’Aragon”, en C. DE AYALA MARTÍNEZ ET ALII (editores), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, pp.209-216.

<sup>351</sup> Cfr. P. SÉNAC, “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”, *Studia Islamica*, 89, pp.100-101.

<sup>352</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

En conclusión y en función de lo visto en este apartado, las torres del primer románico no se construyeron mayoritariamente en el periodo 1049-1064 con la intención de defenderse de los ataques musulmanes o de evitar la situación que generaron las aceifas aimiríes como ha sostenido tradicionalmente la historiografía aragonesa, sino que la edificación de las mismas y su mayor concentración en el Sobrarbe respondía a la realización de un paso más en la estrategia expansiva de Ramiro I, estructurar y militarizar la frontera meridional a fin de crear las bases necesarias para intentar ampliar los territorios del reino a costa de las tierras musulmanas dando preferencia al distrito de Barbastro, aunque sin descartar otras zonas según las posibilidades del momento. En consecuencia y desde una perspectiva político-territorial, los castillos románicos se concibieron para conquistar el territorio musulmán y asegurar el poblamiento cristiano ya existente de la zona de frontera.

En último lugar, conviene señalar que los castillos aragoneses del primer románico perderán las funciones que motivaron su construcción una vez que la frontera avance hacia el sur y las Sierras Exteriores, zona geográfica en la que se erigen en su mayor parte, queden en el interior de los límites del reino de Aragón, hecho que sucederá a finales del siglo XI e inicios del XII. Cuando se dé dicha situación, será necesario adaptar el papel de las fortificaciones románicas a las nuevas circunstancias, cometido que se realizará satisfactoriamente convirtiendo a las mismas en uno de los pilares básicos de la sociedad feudal. En este sentido y dentro de esta dinámica, el rey y los barones del reino utilizarán las mencionadas torres como instrumento de presión y coerción sobre los campesinos con el fin de afianzar más aún su posición en la cúspide de la jerarquía social<sup>353</sup>. En definitiva y conforme a grandes rasgos señaló en 1991 Philippe Araguas, los castillos del primer románico son el signo más visible y perceptible del sistema feudal<sup>354</sup>.

---

<sup>353</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Expansión territorial, ruptura social y desarrollo de la sociedad feudal en el valle del Ebro, 1080-1120”, en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, pp.218-227.

<sup>354</sup> Cfr. P. ARAGUAS, “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien”, en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, p.173: “Bien évidemment, Buil, Marcuello, Loarre, Samitier, Abizanda, Boltaña, Troncedo, Viacamp, Luzás sont des exemples, et parmi les plus anciens, de ces donjons qui vont pendant plusieurs siècles être le signe le plus tangible de la soumission de l’Occident à l’ordre féodal”.

Llegados a este punto, y con el objetivo de cerrar el presente capítulo, en líneas generales podemos destacar que el periodo temporal comprendido entre los años 1048 y 1064 es altamente crucial y fundamental desde un punto de vista político-territorial. En efecto, durante estos 16 años Ramiro I comienza a preparar la expansión del reino a costa de la taifa de Zaragoza, y fruto de ello sienta las bases que permitan afrontar con éxito dicho objetivo. El monarca tiene las ideas claras y en su mente hay dos acciones que deben acometerse en primer lugar: debilitar a los musulmanes y dotar al reino de una infraestructura militar adecuada. Por consiguiente, y en función de lo expuesto, creemos lícito afirmar que existe una evidente estrategia expansiva en el reino de Aragón dirigida por Ramiro I que consta de dos etapas primigenias, la obtención de parias en primer lugar y en segundo lugar la construcción de una red castral con fines ofensivos y la formación de una fuerza armada a disposición del rey.

## CAPÍTULO IX

### LAS PRIMERAS OFENSIVAS CONTRA LOS MUSULMANES:

1058-1064

Si en el capítulo precedente tratábamos las dos primeras fases del plan de expansión, en el presente abordaremos, como no podía ser de otra manera, la tercera de ellas, que evidentemente es el propio intento del territorio musulmán perteneciente a la taifa de Zaragoza, gobernada por al-Muqtadir. De acuerdo con los contenidos que van a ser expuestos, puede adelantarse que la expansión del reino de Aragón se cobrará la vida del rey, cuyas circunstancias serán analizadas en el apartado correspondiente. Antes de que eso suceda, Ramiro I protagonizó dos campañas en dos distritos musulmanes diferentes, el de Huesca y el de Barbastro, las cuales se hallan separadas por un periodo de tiempo que supera ligeramente el lustro. En medio de ambas, el monarca dedicó su atención a tomar las medidas necesarias para afrontar con plenas garantías la segunda de las campañas. En función de lo dicho, ya hemos trazado los tres apartados en los que se divide el capítulo X de nuestra Tesis Doctoral.

#### A) LAS TENTATIVAS EXPANSIONISTAS EN EL DISTRITO DE HUESCA: EL SECTOR DE BOLEA

Que el principal objetivo de Ramiro I fuera el distrito de Barbastro no quiere decir que no intentara conquistar previamente tierras pertenecientes al distrito de Huesca, en el que no construyó tantos castillos ni tampoco recaudó parias<sup>1</sup>. En este apartado analizaremos la primera acción expansiva de Ramiro I junto con la reacción musulmana que ésta suscitó en el seno de la taifa de Zaragoza. Los hechos que a continuación vamos a tratar se desarrollaron en un marco geográfico bien definido, la zona de la Sotonera o, retrotrayéndonos a época musulmana, el territorio que

---

<sup>1</sup> Debe recordarse que la primera noticia del cobro de parias en este distrito corresponde al reinado de Sancho Ramírez, concretamente al año 1083, cuando con motivo de la donación de la mitad del castro de Ayerbe a San Juan de la Peña debía percibir parias de doce poblaciones de dicho distrito. Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondiente al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I, n° 21, pp.59-68.



probablemente dependería del *hisn* de Bolea<sup>2</sup>. Concretando un poco más, el espacio comprendido entre los ríos Sotón al occidente y Venia al oriente, los cuales nacen respectivamente en las Sierras Exteriores de Sierra Caballera y Sierra de Gratal.

## 1.- LA CONQUISTA DE PUIBOLEA: UNA VICTORIA DIPLOMÁTICA

Si los estudios sobre la Bolea musulmana no son abundantes<sup>3</sup>, no existe ninguno referente a Puibolea, plaza que logró controlar Ramiro I, a excepción de la mención como asentamiento rural islámico dentro del distrito de Huesca hecha por Philippe Sénac<sup>4</sup>. En el estado actual de nuestros conocimientos, solamente la documentación latina aporta datos de cara a trazar la historia de Puibolea antes de la conquista ramirense. Sin embargo y tal como ha advertido Philippe Sénac siguiendo a Barceló y Guichard, “*el empleo repetido de las palabras castrum, castellum o villa, tiende a traicionar la naturaleza de los asentamientos musulmanes evocados haciendo de ellos una réplica de los hábitats cristianos de los siglos XI y XII*”<sup>5</sup>. En función de esta idea y dado que las fuentes que informan de Puibolea registran la palabra *castrum*, debemos de tener cuidado en la interpretación de las mismas y no extrapolar los términos cristianos a la organización islámica, la cual difiere de la aragonesa.

Puibolea era uno de los varios hábitats musulmanes que seguramente dependían del *hisn* de Bolea, pues se localiza a unos cinco kilómetros aproximadamente de éste<sup>6</sup>. Por el momento nada sabemos de su morfología y distribución urbana. En cambio, sí

---

<sup>2</sup> Esto no se puede afirmar con seguridad como ha puesto de manifiesto Philippe Sénac. Sin embargo, en función de los *husun* existentes y su distribución geográfica, el mismo historiador propone que cada *hisn* controlaría un espacio cercano a 100 km<sup>2</sup>. Dada la proximidad de Puibolea con Bolea, parece lógico que ésta primera población dependiera de la fortaleza de Bolea. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.224.

<sup>3</sup> La época islámica de Bolea únicamente la han estudiado Carlos Escó y Philippe Sénac, lo que se ha plasmado en un artículo conjunto y en los análisis correspondientes a Bolea en el libro de Philippe Sénac y Carlos Laliena y en la tesis de Estado de Philippe Sénac. Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “*Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus*”, *Bolskan*, 4, (Huesca, 1987), pp.147-174; C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, Paris, Minerve, 1991, pp.63-65 y pp.147-148 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.190, p.216, p.223 y p.226.

<sup>4</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.234.

<sup>5</sup> Cfr. P. SÉNAC, “*Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus*”, *Aragón en la Edad Media*, 9, p.392.

<sup>6</sup> Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “*Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus*”, *Bolskan*, 4, p.155.

que conocemos a un individuo relacionado con este núcleo debido al papel que desempeñó en los acontecimientos ocurridos en la segunda mitad de la década de 1050, nos estamos refiriendo a Abd Allah<sup>7</sup>. ¿Quién es? Resulta imposible determinarlo con certeza absoluta. Teniendo en cuenta que los documentos cristianos le atribuyen la entrega del lugar a Ramiro I, deducimos que tenía poder e influencia en la misma, de manera que quizás se trataba de la autoridad religiosa de Puibolea, lo cual no posee más valor que el de una mera hipótesis<sup>8</sup>.

Terminados presumiblemente en 1057 los castillos de Loarre y de Marcuello y bien avanzado el proceso de fortificación de la frontera aragonesa<sup>9</sup>, Ramiro I debió decidir probar fortuna en el distrito de Huesca y más concretamente en la circunscripción comandada por el *hisn* de Bolea. A juzgar por el terreno y por lo que se contiene en las fuentes musulmanes, este sector era bastante rico desde un punto de vista agrícola, ya que los suelos eran propicios para el cultivo del cereal, de la oliva, de la almendra y de los árboles frutales, documentados ya en época islámica<sup>10</sup>. Esta situación se correspondía con un poblamiento importante en Bolea que, distribuido en dos núcleos, contaba con más de una mezquita<sup>11</sup>. Al mismo tiempo y junto con los

---

<sup>7</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II, nº 47, pp.123-125: “*Ego Habdela qui fui de castello Pueyu*”.

<sup>8</sup> Carlos Laliena considera que se trataba del jefe de la guarnición del castillo. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.80. Desde mi punto de vista, pienso que no tenía tal cargo y que no está demostrado todavía que hubiera un castillo. Puibolea no aparece como emplazamiento fortificado en los estudios de Philippe Sénac y además, un hecho importante, la palabra castillo nos aparece en el documento por el que Ramiro I premia a Abd Allah a causa de la rendición del lugar. Esta palabra está en relación con la mentalidad cristiana y con el contexto de organizar la frontera en castros, de forma que no veo aceptable considerar Puibolea un castillo musulmán aplicándole el vocabulario de la fuente cristiana. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.187-190 y pp.237-251 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 145, pp.167-168.

<sup>9</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplementum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, pp.207-211.

<sup>10</sup> Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, p.148.

<sup>11</sup> La importancia económica de Bolea se comenta en el artículo de Carlos Escó y Philippe Sénac. Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, p.148. Por otro lado, Philippe Sénac, indica lo referente a las mezquitas en el análisis que hace del poblamiento de los castillos musulmanes. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.226. Finalmente, Carlos Escó y Philippe Sénac describen perfectamente los dos núcleos de Bolea en época islámica. Cfr. J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, pp.159-164.

musulmanes, existía también un grupo de mozárabes habitando en dicho núcleo<sup>12</sup>. Ante la importancia económica y demográfica de ésta no es de extrañar que Ramiro I deseara su conquista.

En la estrategia diseñada por el rey de Aragón para cumplir con el objetivo de arrebatar Bolea y su distrito a la taifa de Zaragoza, pienso que Ramiro I quiso controlar previamente una localidad del entorno a fin de utilizarla como base para aislar, hostigar y asolar Bolea, es decir, para preparar la caída de la misma. En este sentido, Puibolea fue el asentamiento islámico elegido por el monarca. Según Antonio Durán Gudiol, los mozárabes de la zona prestaron su colaboración a Ramiro I en las acciones que éste desarrolló en la Sotonera con fines expansivos<sup>13</sup>, lo que recoge también Philippe Sénac<sup>14</sup>. Considerando aceptable esta hipótesis, Ramiro I huyó de la campaña bélica e intentó apoderarse de Puibolea a través de la negociación, lo que concluyó satisfactoriamente con el dominio del lugar, sentando además el precedente de un procedimiento que repetiría más tarde su hijo con la finalidad de dominar Castromuñones y su territorio más cercano<sup>15</sup>. Ramiro I pactó con Abd Allah la rendición de Puibolea y, en las condiciones del acuerdo al que ambos llegaron, el rey se comprometería a respetar todos sus bienes y a exonerarlos de toda tributación, mientras que Abd Allah prometería fidelidad al monarca además de convertirse al cristianismo adoptando el nombre de Sancho<sup>16</sup>. Seguramente el pacto tuvo lugar en el año 1058 y antes del mes de agosto<sup>17</sup>. Poco tiempo después, el once de dicho mes y año, Ramiro I

---

<sup>12</sup> Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, pp.154-155.

<sup>13</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.51-53.

<sup>14</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.386.

<sup>15</sup> Efectivamente, Sancho Ramírez recurrió a algún tipo de pacto para apoderarse de la zona comprendida entre Castromuñones y Lumberres incluyendo también el asentamiento de Tozal López, tal como se deduce del documento en el que le entrega Lumberres a Gombaldo Erménez. En el mismo diploma Sancho Ramírez concede franqueza a los musulmanes que le sirvieron y dispone que tengan francas también las propiedades que pudieran adquirir, ampliar, escaliar o comprar en Muñones, Lumberres y Capella. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 55, pp.65-65.

<sup>16</sup> En este sentido y según lo que se desprende del documento redactado por Ramiro I a su favor, le otorga la ingenuidad a todas sus propiedades, luego las respeta; además recompensa sus servicios disponiendo que se le entreguen casas en Bolea. En cuanto a la conversión, 21 años más tarde el propio Abd Allah narra que fue Ramiro I quien le puso el nombre de Sancho. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp.167-168 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 47, pp.123-125.

<sup>17</sup> El once de agosto Puibolea ya estaba en poder de Ramiro I, pues el documento se refiere a la entrega del lugar en pasado; por tanto, el pacto tuvo que producirse antes del 11 de agosto de 1058. Cfr.

se atuvo a lo convenido, de forma que concedió la ingenuidad a sus propiedades gratificando sus servicios y dispuso que le dieran casas con sus respectivas heredades cuando el rey de Aragón controlara Bolea<sup>18</sup>. Por tanto, Puibolea pasó a manos de Ramiro I en el año 1058, suponiendo esto el inicio de la expansión del reino.

Controlado el mencionado núcleo y al igual que hizo Sancho III con los nuevos territorios incorporados a Ribagorza como Lascuarre<sup>19</sup>, Ramiro I procedió seguramente a la creación del castro de Puibolea señalando sus límites. Al mismo tiempo y de acuerdo con los planes regios, mandaría, conforme el proceso de construcción de fortificaciones que estaba en marcha, la edificación de un castillo en el que situaría a una serie de caballeros armados dirigidos por un castellano, siendo éste quizás un tal Bernardo, coetáneo de la reina Ermesinda según un documento del fondo de San Juan de la Peña<sup>20</sup>. Dicho Bernardo se encargaría de coordinar, por orden del rey y dada su condición de castellano, las acciones de hostigamiento destinadas a facilitar la toma de Bolea. En suma, el dominio de Puibolea no constituía un fin en sí mismo, sino un eslabón o un paso en el intento de conquista de Bolea.

Así pues, Ramiro I consiguió en 1058 su primer éxito en la ampliación de los dominios de su reino con la consecución del lugar islámico de Puibolea, lo cual fue posible no con las armas y con una batalla de por medio, sino con la diplomacia y el acuerdo. Así, Ramiro I pactó con Abd Allah, quizás la autoridad religiosa del lugar, la entrega de la mencionada localidad al rey y la conversión al cristianismo bautizándose con el nombre de Sancho a cambio del respeto a sus bienes y la concesión de algún privilegio.

---

A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp.167-168: “*propter causa de castro de Pueio quod fecisti in manus de christianis*”.

<sup>18</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp.167-168: “*facio tibi hanc cartam donaciones et ingenuaciones de quanta hereditate habes et inuenire poteris de parentum tuorum, scilicet terras et uineas et ortos et oliuetas et domos et tota omnia causa, per in secula cuncta. Et si aliquando tempore castro Uoleia dederit Deus ad christianus, det tibi qualis rege erit unas kasas cum sua hereditate, similiter ingenua et libera et franca*”.

<sup>19</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>20</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 163, p.207. La explicación de esta hipótesis la vamos a encontrar más adelante, pero al matarlo los musulmanes es fácil suponer que lo hiciera en la reconquista de Puibolea, tal como explicaremos en los siguientes epígrafes. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

## 2.- REPRESIÓN Y MIGRACIÓN DE MOZÁRABES AL REINO DE ARAGÓN

Los musulmanes reaccionaron rápido con motivo de la pérdida de Puibolea y su paso a manos cristianas, de forma que en la noche del día en la que se consumó la rendición de dicha localidad éstos mataron sin contemplaciones al padre de Abd Allah o Sancho de Puibolea, castigando con ello la traición cometida: “*in ipsa nocte occiderant pater tuus in domum suam*”<sup>21</sup>. Las represalias fueron por tanto inmediatas y las palabras del documento ilustran con bastante elocuencia la tremenda dureza de éstas, ya que afectaron al propio núcleo familiar directo de Abd Allah, concretamente a su progenitor.

La represión efectuada por las autoridades no se limitó tan sólo al padre de Sancho de Puibolea, sino que se extendió también a toda la comunidad cristiana, de manera que se agudizó más la presión sobre los mozárabes hasta el punto de que éstos abandonaron sus lugares de habitación en la región de Bolea para refugiarse en el reino de Aragón. Antonio Durán Gudiol, María Jesús Viguera, Carlos Escó y Philippe Sénac defienden la historicidad de este hecho, aunque difieren en la fecha. Así, mientras el primero propone ubicar el acontecimiento coetáneamente a la conquista de Puibolea, los restantes historiadores lo datan en 1043<sup>22</sup>.

La argumentación de esta tesis se apoya en un documento conservado en el folio número 113 del cartulario gótico de San Juan de la Peña. Este diploma contiene la donación que hicieron Ferriol de Bolea y su hermano Nueno de todos sus bienes al monasterio de San Juan de la Peña en agradecimiento a la caridad y al trato recibido en el citado cenobio, lo que contrasta con la situación vivida en la taifa de Zaragoza, relatada de la siguiente manera: “*En nuestros días cayeron sobre nosotros muchos males y huimos ante la presencia de los paganos, los cuales si presumían que alguien tenía bienes, le acusaban y le infligían muchos castigos hasta que pagaba mil monedas de oro. Así se portaron con Abimina de Bolea, Ferracint de Anzano y Adabnoric de*

---

<sup>21</sup> Cfr. A.UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp.167-168.

<sup>22</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.53; M<sup>a</sup>. J. VIGUERA, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.144; J. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, pp.154-155 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.386.

*Arbaniés y muchos más que sería largo mencionar*”<sup>23</sup>. Frente a la opinión de los mencionados historiadores, Antonio Ubieta considera falso este documento argumentando fundamentalmente que estaba escrito en letra pseudo-visigótica<sup>24</sup>. Tal como dije en el estudio crítico de la documentación, la fecha del diploma no se corresponde con la situación de los personajes que nos aparecen en el mismo, pues el obispo Sancho, el rey García y el abad Paterno nunca coincidieron en el tiempo con los cargos que poseen. Por tanto y dando la razón a Ubieta, este documento es falso en la forma que nos ha llegado<sup>25</sup>.

Según Carlos Escó y Philippe Sénac, la presencia de una comunidad mozárabe en Bolea quedaba confirmada por la existencia de un individuo llamado Ramio de Bolea, quien, signando al final como Ramio Ben Lope, redacta un documento en marzo de 1061 en el monasterio de San Juan de la Peña, el cual recoge una permuta de bienes entre Ramiro I y el abad Blasco<sup>26</sup>. La manera de escribir el nombre siguiendo la estructura onomástica islámica y la localidad de procedencia no dejan ningún tipo de dudas acerca de las ideas de ambos historiadores. En este sentido y sin abandonar las tesis de Carlos Escó y Philippe Sénac, los mozárabes de Bolea serían los descendientes de los hispanorromanos asentados en la zona, pues así lo constatan una serie de restos de cultura material: hebillas y broches de cinturón que deben datarse entre el siglo VI e

---

<sup>23</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.53. Ésta es la traducción que él hizo del documento, cuyo pasaje extractamos a continuación. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 82, pp.53-55: “*In diebus nostris venerunt super nos multa mala, et fugiebamur ante faciem paganorum, quia si videbant alicui aliquid habere accusabant illos apud regem sarracenorum et accipiebant et mittebant illos in carceres et in multas penas donec redderet unusquisque mille metkales de auro, sicut fecerunt ad Abiminna de Boleia et Ferrecint de Anzano et Adalbnoric de Arbanes et ad alios multos quos longum est scribere.*”. A causa de esto, Ferriol y su hermano huyeron a San Juan de la Peña: “*Et cum vidissemus nos tanta mala venire super nos, fugimus ad Sanctum Iohannem cum nostro habere et alios multos nobiscum simul quod longum est nominare*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 82, pp.53-55

<sup>24</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los Reinos de Castilla y Aragón*, nº 54, p.121. En esta línea, Carlos Escó y Philippe Sénac decían que Ubieta no especificó sus argumentos al respecto en la edición del cartulario de San Juan de la Peña. Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, p.154.

<sup>25</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *Las falsificaciones*.

<sup>26</sup> Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, p.154. Respecto al documento de San Juan de la Peña. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 161, pp.204-206: “*Et ego Ramio de Voleia scribtoris, qui pro iussionem domini mei abate domno Uelasco ista carta de manu mea scribsi et hoc signum (signo) feci. Ramio ben Lope*”.

inicios del VIII y monedas de cobre acuñadas en la época de la invasión y en los siglos III y IV de la era musulmana<sup>27</sup>.

Demostrada la implantación de una comunidad de mozárabes en Bolea, Philippe Sénac opina que con toda probabilidad el siglo XI se caracterizó por la degradación y empeoramiento de las relaciones entre musulmanes y mozárabes, proceso que, exceptuando el incidente de Nunino y Alodia a mediados del siglo IX, no se dio a lo largo de los siglos VIII, IX y X<sup>28</sup>. Dentro de esta dinámica, no debe resultar extraño que, a raíz de los acontecimientos políticos nada favorables a los intereses de la taifa de Zaragoza, los mozárabes fueran el chivo expiatorio de la situación y que por tanto se acrecentara más una actitud de naturaleza opresiva dirigida hacia ellos, provocando con esto el que muchos cristianos, tal cual señala Philippe Sénac, abandonaran la región para instalarse en el reino de Aragón e iniciar una nueva vida junto a sus correligionarios de fe<sup>29</sup>. Dentro de esta dinámica en curso, la presencia de Ramio Ben Lope de Bolea en el monasterio de San Juan de la Peña se explica porque él sería una de las personas mozárabes que optaron por la huida ante la presión y el acoso de las autoridades musulmanas en represalia por los avances cristianos en general y por la pérdida de Puibolea en particular<sup>30</sup>.

En suma y aparte de las decisiones tomadas desde un punto de vista político y militar, las cuales trataremos en el epígrafe siguiente, las autoridades musulmanas zaragozanas adoptaron medidas de represión contra una parte de la sociedad islámica debido a las consecuencias que originó el control de Puibolea por parte de Ramiro I y

---

<sup>27</sup> Cfr. C. ESCÓ SAMPÉRIZ y P. SÉNAC, “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, p.154.

<sup>28</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p.37 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.126: “Au-delà de ces quelques dons, il est permis de supposer que le XI<sup>e</sup> siècle fut marqué par une dégradation sensible des rapports entre les musulmans et les mozarabes”.

<sup>29</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p.37 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.126: “nombre de chrétiens quittèrent alors la région pour aller se réfugier en terre chrétienne”.

<sup>30</sup> En este sentido coincido con Philippe Sénac al relacionar esta represión con los éxitos aragoneses. Cfr. C. LALIENA CORBERA et P. SÉNAC, *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, p.37 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.126: “Le document évoqué plus haut semble d’ailleurs traduire un certain raidissement de la part des musulmans vers la fin de la première moitié du XI<sup>e</sup> siècle, peut-être à titre de représailles devant les premiers succès aragonais”.

con el objeto de castigar a quienes pudieron tener protagonismo en los eventos acaecidos. Ésta se centró sobre el padre de Abd Allah o Sancho de Puibolea, que fue asesinado en su domicilio personal, y sobre la comunidad mozárabe de Bolea que, a causa del incremento de la opresión en un clima de mayor degradación de la convivencia, emigraron en un alto porcentaje al reino de Aragón. En definitiva, la taifa de Zaragoza no quiso dejar impune la traición cometida por Abd Allah ni la posible colaboración ofrecida a los cristianos por los mozárabes, algo que ya hemos comentado anteriormente.

### **3.- LA REACCIÓN MILITAR DE LA TAIFA DE ZARAGOZA: DERROTA CRISTIANA Y RECONQUISTA DE PUIBOLEA**

Aunque no hayamos hablado directamente de él, el propio al-Muqtadir, como era lógico, tomó partido en los hechos ante las pérdidas territoriales ocurridas y las que podría sufrir en un futuro próximo la taifa que él reinaba. En esta línea y junto con el dominio aragonés de Puibolea, antes del año 1058 el conde de Barcelona se apoderó también de los *husun* de Purroy de la Solana y de Estopiñán con el fin de presionar a la taifa de Zaragoza<sup>31</sup>. Así, y dentro de esta dinámica, en septiembre del mismo año Ramón Berenguer hizo una conveniencia con Ermengol III de Urgell en la que éste segundo se comprometía a ayudar al primero en la guerra con al-Muqtadir participando en todas las expediciones organizadas y en la que ambos se repartían los castros de Purroy y de Pilzán y los beneficios que esperaban obtener<sup>32</sup>.

Dado que esto afectaba a la integridad territorial de su reino y también su hermano Yusuf estaba implicado pagando parias a los condes catalanes<sup>33</sup>, al-Muqtadir

---

<sup>31</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.79. Más adelante en el presente capítulo se ofrece la fecha de la conquista de Estopiñán y Purroy. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes*.

<sup>32</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146. En cuanto a los beneficios, acuerdan que el conde de Barcelona se quede con dos tercios y el conde de Urgell con un tercio de lo obtenido. Además de Purroy y Pilzán se establece la posibilidad de que se construyera uno frente a Purroy, pero no debió de levantarse, ya que Purroy y Pilzán siguieron existiendo, pues en el caso de haberse edificado los hombres residentes en ambos se habrían trasladado allí.

<sup>33</sup> Por ejemplo, la conveniencia hecha por Arnau Mir y Ermengol III por el castro de Caserras nos informa de que el conde de Urgell recibía parias de la taifa de Lérida. Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 39.



se reunió con él en noviembre de 1058<sup>34</sup>. Seguramente el objetivo de la reunión, no especificado ni tratado por Afif Turk<sup>35</sup>, sería posiblemente hablar de las acciones a realizar frente a estos acontecimientos e intentar quizás concertar una alianza entre ellos con el objetivo de defenderse de catalanes y aragoneses. Teniendo en cuenta que la enemistad continuó tras la celebración de la entrevista, debemos suponer que no hubo ningún tipo de acuerdo y que ambos habrían de defender sus reinos según sus propias posibilidades.

Carlos Laliena, apoyándose en la fórmula de datación del testamento de Oriol Iñiguez, dice que los cristianos abandonaron Puibolea en el año 1059<sup>36</sup>: “*Facta est cartula ista sub era T<sup>a</sup>. LXXXX.<sup>a</sup> VII.<sup>a</sup>, quando fuit Poio deserta*”<sup>37</sup>. Si rastreamos con mayor detenimiento la documentación, encontramos, junto con esta noticia, dos diplomas carentes de fecha que nos informan del asesinato de Bernardo por parte de los musulmanes y de la muerte del *senior* Fortún Majones de Majones en Loarre<sup>38</sup>. Philippe Sénac relaciona ambos documentos con enfrentamientos fronterizos entre cristianos y musulmanes, lo que resulta expresamente evidente en el primero de éstos<sup>39</sup>. Personalmente pienso que gracias a estos pocos indicios vamos a poder reconstruir la reacción que tuvo la taifa de Zaragoza frente a la pérdida del citado asentamiento. En este sentido, el carácter de los datos reunidos permiten hablar, a mi juicio, de la existencia de una batalla en Puibolea entre cristianos y musulmanes.

Pese al fracaso del encuentro con Yusuf, al-Muqtadir no permaneció impasible ante el avance aragonés. Junto con las medidas de represión que afectaron a la familia de Abd Allah y a los mozárabes de Bolea, el rey de la taifa de Zaragoza debió de

---

<sup>34</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.79-80.

<sup>35</sup> El profesor Turk analiza las fuentes y se detiene fundamentalmente, siguiendo el relato de las mismas, en los hechos que sucedieron alrededor de la reunión, pero en ningún momento repara en los posibles objetivos, fines y causas que hicieron posible esta entrevista entre los dos hermanos. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.79-80.

<sup>36</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.82.

<sup>37</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 152, pp.183-188.

<sup>38</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 163 y 120, p.207 y pp.122-124. Antonio Ubieto Arteta data el segundo documento en 1055, pero tal como dejamos ya expuesto en el análisis crítico de este diploma, el documento auténtico no tiene fecha, estando ésta en las copias escritas en letra pseudo-visigótica, y por tanto manipuladas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VI y VII *Las falsificaciones y La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>39</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.386.

organizar un ejército con la misión de recuperar el territorio recientemente perdido. Las tropas saraqstíes se dirigieron hacia Puibolea y allí lucharon con los cristianos venciendo y dando muerte entre otros a Bernardo<sup>40</sup>, quien pudo ser, según la hipótesis expresada con anterioridad, el castellano del nuevo castro creado en dicho lugar por Ramiro I tras lograr su dominio. Con esta victoria que implicó el abandono aragonés de Puibolea conforme indica el primer testamento de Oriol Iñiguez, los musulmanes continuaron hacia el norte y culminaron la expedición llegando, sin intención de remontar más arriba, hasta las inmediaciones de Loarre, donde matarían al *senior* Fortún Majones fruto del *fuego cruzado* entre los soldados zaragozanos y los caballeros y castellanos apostados en el mencionado castillo<sup>41</sup>. Por último y tomando como referencia el referido testamento de Oriol Iñiguez, la reacción militar de la taifa de Zaragoza tuvo lugar en el año 1059, probablemente antes del mes de julio, ya que desde mi punto de vista, y tal como expondremos después, esta acción fue uno de los factores que impulsaron a Ramiro I a redactar su primer testamento<sup>42</sup>.

Si bien el año 1058 supuso el inicio de la expansión del reino de Aragón con el control de Puibolea mediante un acuerdo con Abd Allah o Sancho de Puibolea tras su conversión al cristianismo, el 1059 significó el fracaso de esta primera tentativa, ya que la taifa de Zaragoza reaccionó y mandó un ejército a dicho núcleo consiguiendo la reconquista del mismo tras vencer en una batalla a los aragoneses, quienes no pudieron defender por las armas lo que habían logrado con un pacto. Por consiguiente, este hecho nos muestra la capacidad de la taifa de Zaragoza para defender su territorio ante los avances de Aragón y de su rey Ramiro I.

---

<sup>40</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 163, p.207: “*Domno Bernardo fuit coetaneus de regina domna Ermisenda et occiderunt eum sarraçeni*”. En cuanto a su datación, dicha cuestión ya la tratamos en el capítulo VII Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>41</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 120, pp.122-124: “*senior Fortunio Manxonis de Maxones, quem occiderunt in Luar et adduxerunt defunctum ad Sancti Iohannis*”. En el documento no se menciona la identidad del o de los asesinos, pero dada la situación de Loarre, la propuesta de Philippe Sénac y que en los últimos años del reinado de Ramiro I hubo enfrentamientos con los musulmanes, parece lógico atribuirles a ellos la muerte del *senior* Fortún Majones. En cuanto al análisis crítico de este documento, deben consultarse los capítulos VI y VII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulos VI y VII *Las falsificaciones y La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

<sup>42</sup> Tal como argumentamos en la parte inicial del apartado B de este capítulo, creemos que la derrota aragonesa de Puibolea influyó de manera determinante en Ramiro I hasta el punto de regular su sucesión. Por tanto y partiendo de este hecho, la derrota tuvo que producirse antes del fin de julio de 1059, momento en el que se redacta el testamento de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

## B) LA PREPARACIÓN DE LA CONQUISTA DEL DISTRITO DE BARBASTRO

Tras el fallido intento de expandir el reino en los límites septentrionales del distrito de Huesca, Ramiro I se centró en la región de Barbastro, verdadero objetivo del monarca ante el cobro de parias que recibía desde 1049 y la densidad de castillos románicos edificados frente a él. A causa de los hechos de Puibolea, analizados en el apartado anterior, Ramiro I consideró que el asalto a las tierras de la taifa de Zaragoza resultaría más asequible con el concurso de dirigentes experimentados en la conquista de tierras islámicas, de forma que orientó su política a entablar alianzas con las máximas autoridades civiles y religiosas del vecino condado de Urgell. Habiendo formalizado éstas mediante enlaces matrimoniales y acuerdos feudales, el rey aragonés no se quedó ahí, puesto que, gracias a su segundas nupcias entre otros factores, se aseguró también el concurso de importantes nobles ultrapirenaicos. Por consiguiente, en el presente apartado vamos a exponer los hechos con los que Ramiro I preparó la conquista de su verdadero objetivo y la consecución de las mencionadas alianzas.

### 1.- LOS RIESGOS PERSONALES E INSTITUCIONALES DE LA EXPANSIÓN: LA SUCESIÓN DEL REINO

El hecho de que Ramiro I de Aragón regulara la sucesión del reino de Aragón en los años 1059 y 1061 no fue una decisión improvisada, sino que vino impulsada por varios factores. Junto con otros que trataremos brevemente en el capítulo siguiente<sup>43</sup>, la expansión del reino influyó de manera determinante en la elección del heredero y en la codificación de la normativa sucesoria. En este sentido, el control y pérdida de Puibolea con las consiguientes bajas en efectivos armados que produjo, acontecimiento que marca el inicio de la expansión territorial de Aragón, reforzó en Ramiro I la idea de que él mismo podía caer en combate y dejar al reino sin un sucesor designado al que debían prestar fidelidad los nobles y las altas autoridades religiosas, lo cual podía alentar las

---

<sup>43</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

luchas entre las diferentes familias aristocráticas<sup>44</sup>. A este respecto conviene recordar que la propia familia de Ramiro I estuvo involucrada en la muerte de reyes en batalla. Así Bermudo III de León cayó ante García III de Pamplona y Fernando I de Castilla en Tamarón<sup>45</sup>, mientras que éste último mató a su hermano mayor en Atapuerca el uno de septiembre de 1054<sup>46</sup>. Por tanto, la intención de evitar problemas institucionales con motivo del posible fallecimiento del monarca en el curso de los combates destinados al incremento de la superficie del reino de Aragón constituyó una de las razones para que Ramiro I proclamara sucesor a su hijo legítimo Sancho Ramírez.

La primera etapa de la sucesión del reino tuvo lugar a finales de julio de 1059, poco después de que se produjera la derrota frente al ejército musulmán que implicó el abandono del castro de Puibolea. En esta fecha el rey dictó su primer testamento, en donde las disposiciones referentes al reino las encontramos al inicio del mismo tras la intitulación y la data del documento<sup>47</sup>. Ramiro I claramente dispone en él que el reino pase después de su muerte a manos de Sancho Ramírez, el hijo engendrado con su esposa Ermesinda: “*Quod post obitum meum sedeat terra mea de filio meo Sancio, filius Ermesindis*”<sup>48</sup>. A continuación regula la sucesión en diferentes supuestos concernientes a las varias situaciones que podrían darse una vez instalado su hijo en el trono, las cuales se comentan en el capítulo XI con más detalle<sup>49</sup>. Con este acto jurídico, Ramiro I se aseguraba que hubiera un rey firme al frente de Aragón para cuando él desapareciera, bien por causas naturales o bien por las heridas del combate.

---

<sup>44</sup> Esta idea la desarrollaremos en el capítulo XI, en el que analizamos la sucesión del monarca como uno de los hechos que marca la consolidación del poder y de la autoridad del rey sobre los nobles. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>45</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del Reino por Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, pp.31-33; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los Reinos de Castilla y Aragón*, pp.72-74 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.46.

<sup>46</sup> La noticia de la muerte de García III en Atapuerca nos la ofrece uno de los documentos emanados de la escribanía ramirense: “*in hoc anno occisus fuit rex Garsea in Ataporca die kalendas septembris*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.64.

<sup>47</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181.

<sup>48</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181.

<sup>49</sup> En el capítulo VIII y XI comentamos y exponemos la casuística completa junto con el resto de las cuestiones concernientes a este testamento, incluidas las relacionadas con el derecho vigente en la zona en esta época y con la sucesión de Gonzalo de Sobrarbe y Ribagorza. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y XI *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

La segunda y última etapa de la regulación de la sucesión de Aragón ocurrió en marzo de 1061 cuando el rey enfermó estando en el monasterio de San Juan de la Peña, lugar en el que dictó su segundo y definitivo testamento<sup>50</sup>. Conforme comprobaremos más adelante<sup>51</sup>, las modificaciones respecto al de 1059 no afectaron a la cuestión que nos ocupa, de modo que el hijo legítimo Sancho Ramírez fue confirmado como heredero al trono: “*Sancio, filio meo, filius Ermisindis [...] que teneat illa terra et honore in Dei seruicium [...] et post meos dies habeat illa Sancio, filio meo iam dicto, in seruicio Dei*”<sup>52</sup>. Además de esto y por razones que también explicaremos en el capítulo posterior<sup>53</sup>, Ramiro I asoció al poder a su hijo confiándole el gobierno del territorio aragonés propiamente dicho, es decir, el comprendido entre Matidero y Vadoluengo según la donación de Sancho III a Ramiro I en 1035.

Además de las razones dinásticas y de las concernientes a la consolidación del poder, estudiadas en el capítulo siguiente, la enfermedad habría convencido a Ramiro I de la necesidad de resolver por completo la sucesión, puesto que la amenaza de la muerte se acercaba ante la edad y los problemas de salud inherentes a ella o bien ante los riesgos de la guerra. Asimismo y teniendo en cuenta esta situación, con esta decisión lograba reducir sus responsabilidades de gobierno y podía dedicarse con mayor atención a los asuntos de Barbastro. Así pues, Ramiro I conseguía instaurar, mediante la asociación al poder de su heredero, un rey que comenzara a bregarse en el ejercicio de la autoridad compartiéndola con él y que dirigiera los destinos de Aragón tras su fallecimiento, evitando de este modo cualquier posibilidad de turbulencias y traumas a causa de la sucesión, ya que los nobles y principales autoridades religiosas sabían a quien debían obedecer.

En consecuencia y en relación con los planes de expansión de Aragón, la regulación de la sucesión y la asociación al poder del legítimo Sancho Ramírez no tenía otra finalidad que la de liberar de parte de las cargas propias del gobierno a Ramiro I para que éste se centrara con mayor detenimiento en el intento de conquista de las

---

<sup>50</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203.

<sup>51</sup> Nuevamente en el capítulo XI comprobaremos y argumentaremos que esas diferencias se limitan al reparto de los bienes muebles del monarca fundamentalmente. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>52</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203.

<sup>53</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

fortalezas barbastrenses más septentrionales y la de disipar cualquier opción de que el reino se quedara sin un líder firme en el caso de que Ramiro I falleciera en combate a causa de las heridas provocadas por el enemigo musulmán.

## 2.- LAS ALIANZAS CON LAS AUTORIDADES DE URGELL

A consecuencia de los acontecimientos de Puibolea, Ramiro I decidió, a fin de llevar a buen puerto sus intenciones expansionistas, buscar aliados que colaboraran en la empresa y contribuyeran a hacerla más asequible si cabe. El rey de Aragón orientó sus esfuerzos hacia las vecinas tierras catalanas, puesto que el conde de Urgell, el conde de Barcelona, el noble Arnau Mir de Tost y el obispo de Urgell habían iniciado ya con anterioridad y de manera exitosa la ampliación de sus territorios a costa de las tierras que conformaban la antigua Marca Superior de al-Andalus<sup>54</sup>. Desde esta perspectiva, debemos considerar bastante lógico que Ramiro I quisiera formalizar alianzas con alguno de estos dirigentes, ya que tenían experiencia en la guerra contra los musulmanes tal como vamos a exponer a continuación.

La expansión catalana en territorio islámico comenzó en el primer tercio del siglo XI y fue protagonizada fundamentalmente por el conde de Urgell, el conde de Barcelona y el noble Arnau Mir de Tost, participando también de ella, aunque en menor medida, el obispado de Urgell. No entra en nuestros planes hacer un estudio exhaustivo de este proceso, pues ya hay varias obras que lo hacen<sup>55</sup>, sino que simplemente pretendo

---

<sup>54</sup> En el capítulo primero de esta parte analizamos la actividad expansiva de Arnau Mir de Tost al estudiar los límites del reino de Sobrarbe-Ribagorza cuando Ramiro I se puso al frente de los mismos. Respecto a las acciones de Urgell y de Barcelona, hemos comentado muy brevemente las conquistas en relación con los hechos de Puibolea y la reacción de la taifa de Zaragoza, ya que es en estas líneas donde nos vamos a detener con mayor profundidad. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y X *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>55</sup> En efecto, varios historiadores han estudiado con bastante detenimiento y rigor científico la expansión catalana. A continuación ofreceremos algunas de las obras que permiten seguir este proceso. Cfr. F. SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, pp.76-86; P. SANAHUJA, "Arnau Mir de Tost", *Ilerda*, 1, (Lérida, 1940), pp.11-27 y pp.153-169; P. SANAHUJA, "Arnau Mir de Tost", *Ilerda*, 2, (Lérida, 1941), pp.53-148; P. ARAGUAS, "Les châteaux d'Arnau Mir de Tost. Formation d'un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle", en V. V. A. A. (éditeurs), *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.61-76; J. M. SALRACH, "Entre l'Estat antic i el feudal. Mutacions socials i dinàmica político-militar a l'occident carolingi i als comtats catalans", en V. V. A. A., *Symposium Internacional sobre Els Orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, 191-252; F. SABATÉ, "Organització administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARRÉ ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, pp.17-70, en concreto pp.23-26; P. BERTRÁN I ROIGE, "Ermengol

realizar un repaso de la misma con el fin de argumentar la decisión de Ramiro I de querer aliarse con alguno de estos individuos a causa de la experiencia y de las victorias obtenidas por ellos sobre los musulmanes.

El comienzo de este proceso lo marca la conquista de Guissona, consumada ya en 1024 y debida al obispo Eribaldo de Urgell<sup>56</sup>. En la década posterior de 1030, además de la afirmación del dominio sobre el valle de Meià<sup>57</sup>, tuvo lugar un importante acontecimiento que supuso la perforación de la línea última de *husun* que se encargaban de la defensa de Lérida; dicho evento fue el control de Ager por parte de Arnau Mir de Tost<sup>58</sup>, quien hizo de esta localidad el núcleo fundamental de sus posesiones fundando allí San Pedro de Ager, entidad religiosa que recibió gran cantidad de beneficios procedentes de sus éxitos militares. La actividad de Arnau Mir no se detuvo y continuó una década después en los límites occidentales del distrito de Lérida. Retomando lo principal del análisis que efectuamos en capítulos previos, se apoderó del territorio que, cerrado a este y oeste respectivamente por los cursos fluviales del Noguera Ribagorzana

---

d'Urgell: l'obra d'un bisbe del segle XI", en F. SABATÉ (editor), *La transformació de la frontera al segle XI*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d'Estudis Ilerdencs, 2000, pp.89-132, concretamente pp.109-112 y J. FERNÁNDEZ, "Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002, pp.83-93.

<sup>56</sup> Cfr. F. SABATÉ, "Organització administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARRÉ ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, pp.23-26; F. SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, p.76; P. BERTRÁN I ROIGE, "Ermengol d'Urgell: l'obra d'un bisbe del segle XI", en F. SABATÉ (editor), *La transformació de la frontera al segle XI*, pp.109-112 y J. FERNÁNDEZ, "Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, pp.83-85. Entre estas obras, Flocel Sabaté considera que ésta ocurrió antes del año 1024, mientras que Fernández opina que la conquista de Guissona se produjo hacia el año 1024.

<sup>57</sup> Cfr. F. SABATÉ, "Organització administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARRÉ ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, pp.23-26.

<sup>58</sup> Si seguimos los puntos de vista de Sanahuja, quien escribió la primera biografía de Arnau Mir de Tost, habría una primera conquista de Ager. Después ésta la reconquistarían los musulmanes y finalmente volvería de nuevo a manos cristianas hacia 1047, fecha de la conquista definitiva de Ager. Sin embargo, partiendo de la documentación auténtica de San Pedro de Ager, veo difícil mantener esta postura. Cfr. P. SANAHUJA, "Arnau Mir de Tost, caudillo de la reconquista en tierras de Lérida", *Ilerda*, 1, pp.11-27 y pp.153-169, P. SANAHUJA, "Arnau Mir de Tost, caudillo de la reconquista en tierras de Lérida", *Ilerda*, 2, pp.73-82 y R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 1-25. No obstante, pueden mirarse obras más interesantes y actuales que ofrecen un análisis más ajustado a la realidad, como las que a continuación enumero y en las que me baso junto con la documentación. Cfr. P. ARAGUAS, "Les châteaux d'Arnau Mir de Tost. Formation d'un grand domaine féodal en Catalogne au milieu du XI<sup>e</sup> siècle", en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, pp.61-76; F. SABATÉ, "Organització administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARRÉ ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, pp.23-26; F. SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, p.80 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77.

y del Guart, estaba comprendido a meridi3n de los castros de Benabarre y Fals y a septentri3n de la Sierra del Montsech<sup>59</sup>.

Justo en la mitad del siglo XI el conde de Barcelona se suma al proceso expansivo en curso y, con la finalidad de frenar las posibilidades de expansi3n urgelesa seg3n Sabat3<sup>60</sup>, incorpora en 1050 a sus dominios los castillos de Cubells y Camarasa tras haber pactado con el rey de la taifa de L3rida<sup>61</sup>. Siguiendo a Fern3ndez, Ram3n Berenguer I ocup3 tambi3n el territorio existente entre T3rrega y Mollerusa en el 1056, lo que quiz3s motiv3 el abandono musulm3n de la fortaleza de Almenara<sup>62</sup>. En esta misma d3cada y primer a3o de la siguiente, el conde de Urgell conquist3 Agramunt, Artesa de Segre, el valle del Si3, Almenara con toda la sierra para poder controlar la plana del Mascan3a y Claravalls<sup>63</sup>. Por otro lado, conviene se3alar que el obispo de Urgell lleg3 hasta Osso de Si3, que tambi3n se incluye en el citado valle<sup>64</sup>. Por 3ltimo, no debe olvidarse que los dirigentes catalanes combinaron la adquisici3n de nuevas tierras mediante el pacto y las armas con el cobro de sustanciosas cantidades de oro, las conocidas parias<sup>65</sup>. En esta l3nea, tanto el conde de Urgell, Ermengol III, como el conde

---

<sup>59</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZ3IN, *Arag3n en la 3poca de Ramiro I, vol.I*, cap3tulo VIII *Or3genes y l3mites territoriales del Reino de Arag3n: 1035-1044*.

<sup>60</sup> Cfr. F. SABAT3, "Organitzaci3n administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARR3 ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, pp.23-26 y F. SABAT3, *L'expansi3 territorial de Catalunya (segles IX-XII): 3 Conquesta o repoblaci3?*, p.79.

<sup>61</sup> Cfr. F. SABAT3, *L'expansi3 territorial de Catalunya (segles IX-XII): 3 Conquesta o repoblaci3?*, p.79; C. LALIENA CORBERA, *La formaci3n del Estado feudal. Arag3n y Navarra en la 3poca de Pedro I*, p.78 y J. FERN3NDEZ, "Conquesta feudal, organitzaci3 de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOL3S (editor), *Paisatge i hist3ria en 3poca medieval a la Catalunya Nova. Organitzaci3 del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Si3 (segles V-XIX)*, pp.83-85.

<sup>62</sup> Cfr. J. FERN3NDEZ, "Conquesta feudal, organitzaci3 de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOL3S (editor), *Paisatge i hist3ria en 3poca medieval a la Catalunya Nova. Organitzaci3 del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Si3 (segles V-XIX)*, pp.83-85.

<sup>63</sup> Cfr. J. FERN3NDEZ, "Conquesta feudal, organitzaci3 de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOL3S (editor), *Paisatge i hist3ria en 3poca medieval a la Catalunya Nova. Organitzaci3 del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Si3 (segles V-XIX)*, pp.83-88 y F. SABAT3, "Organitzaci3 administrativa i territorial del Comtat d'Urgell", en J. FARR3 ET ALII (editores), *El Comtat d'Urgell*, pp.23-26. 3ste 3ltimo autor se3ala que Agramunt y Claravalls se conquistaron en 1051 y en 1061 respectivamente. En otro orden de cosas, tambi3n se ha estudiado la organizaci3n isl3mica del territorio en esta zona del valle del r3o Si3, Cfr. X. ERITJA, "El poblament andalus3 a la Vall del Si3", en J. BOL3S (editor), *Paisatge i hist3ria en 3poca medieval a la Catalunya Nova. Organitzaci3 del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Si3 (segles V-XIX)*, pp.73-82.

<sup>64</sup> Cfr. J. FERN3NDEZ, "Conquesta feudal, organitzaci3 de la xarxa castral i establiment de les quadres", en J. BOL3S (editor), *Paisatge i hist3ria en 3poca medieval a la Catalunya Nova. Organitzaci3 del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Si3 (segles V-XIX)*, pp.83-85.

<sup>65</sup> Aqu3 no nos vamos a detener en las parias catalanas, ya que no es nuestro objetivo y ya han sido objeto de estudio, especialmente por la historiadora Anna Balaguer. Cfr. A. M. BALAGUER, "Parias and



Barcelona, Ramón Berenguer I, las recibían al menos desde el 1048 y así dieron en este año el diezmo de las mismas a la catedral de Urgell y a San Pedro de Vic respectivamente<sup>66</sup>; incluso el conde Urgell ingresaba oro procedente de la taifa de Zaragoza y la de Lérida<sup>67</sup>.

En esta intensa década de 1050, Ramón Berenguer y Arnau Mir de Tost conquistaron también fortalezas y asentamientos musulmanes situados en la parte derecha de la cuenca del Noguera Ribagorzana al sur de Sierra del Montsech. En concreto, éstos lograron el control de los *husun* de Purroy y de Estopiñán y de los núcleos de Canelles, Pilzán y Caserras, éste último dominado por Arnau Mir de Tost<sup>68</sup>. A partir de 1057 y de 1058 estas fortalezas fueron objeto de diversos acuerdos entre el conde de Barcelona, el conde de Urgell y Arnau Mir de Tost fundamentalmente. Así, Ermengol III y Arnau Mir de Tost pactaron que el segundo tuviera el castillo de Caserras en feudo del conde de Urgell, lo que ocurrió el diez de agosto de 1058<sup>69</sup>. Un mes más tarde, el conde de Barcelona y Ermengol de Urgell estipularon, entre otras cosas, que, si el segundo no construía un castillo en una roca frente a Purroy, Ermengol tendría el castillo de Pilzán y un tercera parte de Purroy, mientras que el conde de Barcelona se quedaría con dos tercios de este castillo<sup>70</sup>. Además de esto, otros

---

myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, pp.499-545.

<sup>66</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>67</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 39. En la conveniencia hecha entre Ermengol III de Urgell y Arnau Mir de Tost sobre el castillo de Caserras se estipula que el primero ceda al segundo un mes de cada paria a fin de poder afrontar los gastos de castellanía. Un mes después, el conde Urgell y el conde Barcelona acordaban que el primero tendría derecho a un tercio de las parias recibidas y el segundo a dos tercios. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146.

<sup>68</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 53 y F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 152, pp.152-153. Debemos recordar que los castillos de Pilzán y de Canelles se organizaron ex-novo por los catalanes.

<sup>69</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 39. Dicho acuerdo implicaba entre otras cosas que Arnau tuviera tres cuartas partes de los castillos y parias fruto de las campañas militares, que Arnau recibiera un mes de las parias de Zaragoza y de Lérida para costear el servicio que implica el castillo y que el conde le concediera durante dos años cuatrocientos mancusos de oro de Barcelona para las obras del castillo. Además, Arnau debía de dar al conde un cuarto de los frutos de las dominaturas al conde.

<sup>70</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146. Además de lo dicho en el texto, conviene recordar que ambos condes acordaron que Ermengol no mantendría treguas con el rey de la taifa de Zaragoza, que se incorporaría en la hueste del conde de Barcelona cuando éste tuviera guerra con el rey de la taifa de Zaragoza y que el conde de Barcelona poseería dos tercios de todos los castillos que el rey de la taifa de Zaragoza diera a Ermengol de Urgell. En relación con los castillos de Purroy y de Pilzán, debemos suponer que Ermengol no construyó la torre frente a Purroy, ya que el 27 de julio de 1067 la condesa Sancha, esposa de Ermengol e hija de Ramiro I de Aragón, dio al conde de Barcelona el castillo de Pilzán y el tercio del de Purroy, lo que tenía por donación de su marido. En

documentos, junto con estas *convenientiae*, demuestran que rápidamente se emprendió la organización de la zona conforme a los esquemas aplicados por los dirigentes catalanes<sup>71</sup>. En esta línea, el 31 de diciembre de 1060 Arnau Mir de Tost concedía a San Pedro de Ager las iglesias de Caserras, el castillo de Estaña y el diezmo de sus dominaturas hasta Calasanz<sup>72</sup>. El diez de febrero del año siguiente este mismo dona una heredad con el permiso de construir molinos en Caserras<sup>73</sup> y por último el nueve de abril de 1063 da en feudo la cuadra de Entenza, situada en el término de Caserras, a Mir Gombaldo<sup>74</sup>. Vista la toma y la estructuración del territorio, ¿cuándo se produjo la conquista de todos estos lugares? No estamos en condiciones de responder con precisión a esta pregunta, pero teniendo en cuenta que en 1048 se registra la intención de Arnau Mir de avanzar por estas tierras<sup>75</sup> y que desde 1057 y 1058 las nuevas adquisiciones aparecen en la documentación, resulta factible acotar un periodo temporal en el que tuvo lugar este hecho, el cual va del año 1048 al año 1056.

Toda esta serie de acontecimientos nos demuestran que los catalanes, entre las décadas de 1030 y 1050, se lanzaron abiertamente contra las tierras de la taifa de Lérida principalmente buscando la ampliación de los dominios sobre los que extendían su autoridad. Asimismo, los inicios fueron plenamente exitosos ya que esquilmaron los recursos monetarios islámicos con el cobro de parias y conquistaron importantes regiones como el valle de Ager o el valle del Sió en la actual provincia de Lérida, o los territorios que estaban al sur de la Sierra del Montsech en la provincia de Huesca. Con

---

consecuencia, dicho castillo no se llegó a levantar pues Sancha recibió lo pactado en el caso de no construirse. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 153, pp.154-155.

<sup>71</sup> Este esquema es el del *Castell Termenat*, territorio castral que en su interior incluye las cuadras. Para tener un conocimiento básico de este concepto y de la estructuración del poblamiento según este modelo, debe consultarse la obra de Flocel Sabaté sobre la conquista de Cataluña, donde se puede encontrar bibliografía al respecto. Cfr. F. SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, pp.67-73. Por otro lado, el historiador catalán Fernández nos ofrece un estudio muy completo de cómo se organiza el territorio conforme se va conquistando, el cual se centra en el valle del Sió. Cfr. J. FERNÁNDEZ, “Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres”, en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, pp.83-93.

<sup>72</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 45.

<sup>73</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 46.

<sup>74</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 60. En cuanto al término de cuadra remito a la obra de Fernández. Cfr. J. FERNÁNDEZ, “Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres”, en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, pp.88-93.

<sup>75</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 22.

estas acciones, Ramón Berenguer I, Ermengol III de Urgell y Arnau Mir de Tost pusieron de manifiesto que la expansión cristiana a costa de las taifas musulmanas era posible.

El fracaso de Puibolea hizo recapacitar a Ramiro I, de manera que consideró necesario entablar nuevas alianzas a fin de llevar a buen puerto sus intenciones expansionistas<sup>76</sup>. En este sentido, las victorias que estaban obteniendo los catalanes influyeron determinadamente para que Ramiro I se decidiera a formalizar algún tipo de acuerdo con éstos que permitiera su apoyo o su concurso en el proceso de ampliación del reino iniciado en 1058, lo cual impulsó el propio rey una vez que zanjó los asuntos sucesorios. No obstante, antes de acometer esto último, y quizás con la pretensión de ir preparando el terreno en lo concerniente a las alianzas entre otras razones, Ramiro I tomó la decisión de adquirir totalmente a Bernardo y Amato Riculfo el castro de Castelló de Tor, ubicado en el condado de Pallars<sup>77</sup>. Dicha compra se efectuó el 30 de junio de 1059 pagando el monarca el castro de Beranuy y las villas de Beranuy, Pardinella y Baraguas<sup>78</sup>. Este acto jurídico completaba el que habían hecho en junio de 1053 Ramiro I y Aizolina, por el que ésta vendía la mitad del citado castro a cambio de las villas de Beranuy y Pardinella<sup>79</sup>.

A partir de marzo de 1061 y asociado su hijo legítimo Sancho Ramírez al poder, Ramiro I centró su atención en alcanzar las alianzas con los dirigentes catalanes. Así, el rey concretó una conveniencia con el obispo de Urgell Guillermo Guifredo, la cual se conserva sin data en uno de los cartularios existentes en la catedral de esta localidad<sup>80</sup>. Mediante este instrumento, Ramiro I se compromete a respetar la integridad física y

---

<sup>76</sup> Tal como veremos en el capítulo XI, Ramiro I entabló dos alianzas con sendos linajes franceses con motivo de sus dos matrimonios. Gracias al primero se alió con la casa condal de Bigorra y con la de Foix, rama lateral de la casa de Carasona. A través del segundo, y según la interpretación del Carlos Laliena, Ramiro I se alió con la casa ducal aquitana. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*. Allí ofrecemos toda la argumentación y bibliografía al respecto.

<sup>77</sup> Aunque el documento de compra-venta señale que está situado en el condado de Ribagorza (“*in comitatum Ripacurzense, iuxta flubium que nominatur Toro*”), el río Tor se encuentra en la margen izquierda el Noguera Ribagorzana y por tanto en el condado de Pallars. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 149, pp.174-176.

<sup>78</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 148 y 149, pp.172-176.

<sup>79</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, pp.93-95.

<sup>80</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp.238-239.

patrimonial del obispo<sup>81</sup>, a ayudarle en sus dominios presentes y en los que pueda tener en el futuro con su consejo<sup>82</sup> y a auxiliarle contra todos aquéllos que quisieran arrebatarle parte de su territorio, tanto cristianos como musulmanes<sup>83</sup>. En cuanto a la justificación de la fecha, el hecho de que el obispo de Urgell tomara parte en la conquista de algunos lugares del valle del Sió<sup>84</sup> y que Ramiro I adquiriera la obligación de colaborar en las campañas destinadas a que el obispo incrementara sus posesiones, nos llevan a pensar que Ramiro I ya había materializado los primeros intentos de expansión aspirando a continuar dicha labor. Por tanto y basándome en esto, deduzco que la realización de la conveniencia fue posterior a 1059. Asimismo, dentro del intervalo temporal 1059-1062 considero que se produjo en los años 1061-1062, puesto que con la asociación al poder de su hijo Ramiro I podía centrar sus esfuerzos en la conquista del distrito de Barbastro, buscando para ello las oportunas alianzas y apoyos que le permitieran tener éxito. En consecuencia, Ramiro I juró fidelidad y ayuda al obispo Guillermo Guifredo entre 1061 y 1062<sup>85</sup>.

Teniendo en cuenta las condiciones de la conveniencia y el beneficio que obtuvo el obispo de Urgell con la misma, ¿cuáles eran las expectativas del monarca aragonés al realizar este acto jurídico en el que sus términos no tenían reciprocidad? Desde mi punto de vista, Ramiro I pretendería conseguir con este acuerdo que Guillermo Guifredo jugara a su favor en el intento de formalizar una alianza entre el rey de Aragón y el conde Ermengol III de Urgell, verdadero objetivo ramirense, de forma que este pacto

---

<sup>81</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp.238-239: “*Iuro ego Ranimiro, Sancioni regis filio, ad te Guilelmo episcopo filio comité Guifredo ut de ista ora antea non te decepere de tua vita nec de tua membra que in corpus tuum se tenent, nec de tua terra condirecta aut erema nec de tuos castellos condirectos aut eremos*”.

<sup>82</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp.238-239: “*sed adiutor tibi ero super tua tota terra per tenere et per habere, sic super illa que tenes quam super illa que auxiliante Deo in antea averas et acaptaras cum meum consilium*”.

<sup>83</sup> Cfr. C. BARAUT, “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, nº 890, pp.238-239: “*et adiutor tibi ero super omnes inimicos tuos tam viros quam feminas sic cristianos quam sarracenos, qui de tua terra aut tuo directo te tulerint aut te vulerint tollere*”.

<sup>84</sup> Según lo escrito por Fernández, el obispo de Urgell avanzó hasta Osso de Sió. Cfr. J. FERNÁNDEZ, “Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres”, en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d’Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, pp.83-85.

<sup>85</sup> Tal como se puede comprobar, reitero los argumentos que hemos esgrimido en el análisis crítico del documento. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VII La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

constituía un paso previo destinado a facilitar el compromiso que se quería establecer con la máxima autoridad del cercano condado de Urgell<sup>86</sup>.

Poco tiempo después, bien en el año 1062 o bien antes de julio del año 1063<sup>87</sup>, Ramiro cumplió sus fines y se alió con Ermengol III de Urgell, de tal manera que la conveniencia con el obispo resultó eficaz. El pacto alcanzado con el citado conde se refrendó con dos matrimonios: el de Ermengol III con Sancha, hija de Ramiro I, y el del corregente Sancho Ramírez con Isabel de Urgell, hija del conde<sup>88</sup>. Aparte de los intereses políticos negociados en el acuerdo de alianza, la formalización de los lazos entre ambas familias dirigentes favoreció también el intercambio y la donación de propiedades muebles e inmuebles. Así, Ramiro I regaló antes de marzo de 1064 una mula a Ermengol III de Urgell<sup>89</sup> y éste probablemente le dio propiedades en Estall<sup>90</sup>,

---

<sup>86</sup> Esta interpretación que acabo de ofrecer es diametralmente opuesta a la expresada por Carlos Laliena, quien considera que el objetivo del juramento radicaba en atraerse al obispo Arnulfo de Ribagorza para la causa ramirense. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77. La tesis emitida por Carlos Laliena se fundamenta en las opiniones de Antonio Ubieta en relación con las apariciones del obispo ribagorzano en la documentación aragonesa de los reinados de Sancho III y Ramiro I. Ubieta constata que Arnulfo no se cita en los diplomas aragoneses entre los años 1035 y 1046 y en cambio figura en varios actos relacionados con el obispo de Urgell por las mismas fechas. Antonio Ubieta interpreta que los hijos de Sancho III perdieron el control del condado de Ribagorza durante estos once años. Partiendo de esto, Carlos Laliena considera que el juramento con el obispo de Urgell estaba destinado a conseguir nuevamente el control de la Ribagorza. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del Reino por Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p.169; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los Reinos de Castilla y Aragón*, p.152 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77. Si bien diferimos con Carlos Laliena en la interpretación de la finalidad que tenía la conveniencia de Ramiro I con el obispo de Urgell Guillermo Guifredo, ambos coincidimos en que se trata de un paso previo para lograr el verdadero objetivo, en mi caso la alianza con Ermengol III de Urgell, en el caso de Carlos Laliena recuperar al obispo Arnulfo y el control de Ribagorza, idea que expone con bastante precisión: “*Ramiro debía recuperar para su causa al obispo Arnulfo. Para ello, prestó juramento al obispo Guillem Guifré de Urgell, en un documento sin fecha pero de la segunda mitad de los años cuarenta*”. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.77.

<sup>87</sup> La argumentación del intervalo temporal la exponemos en el capítulo XI cuando hablamos de los matrimonios en relación con la formación de una dinastía como uno de los instrumentos usados para consolidar el poder de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo XI La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>88</sup> Profundizando más sobre este hecho, Ermengol III de Urgell entregaría a su esposa Sancha en concepto de dote su parte en el castro de Purroy y el castro de Pilzán, ya que Sancha, cuando los donó en julio de 1067 al conde Ramón Berenguer I, dice que se los había entregado su marido Ermengol III de Urgell. Cfr. F. MIQUELL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 153, pp.154-155.

<sup>89</sup> Previamente a esta donación, Aznar de Sancta Cruz había regalado a Ramiro I la mula que el concede a Ermengol III de Urgell. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

<sup>90</sup> En el mismo documento de marzo de 1064, Ramiro I se desprendía de una parte de sus bienes en Estall, puesto que daba unas viñas a Aznar de Santa Cruz en agradecimiento a los servicios prestados en la gestión de parte del patrimonio personal de Ramiro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

núcleo situado dentro del territorio dominado por Arnau Mir de Tost, vasallo del conde de Urgell<sup>91</sup>.

Hemos dicho un poco más arriba que la alianza con Ermengol III de Urgell era el verdadero objetivo de Ramiro I. Lógicamente, debemos preguntarnos qué razones motivaron el que el rey de Aragón quisiera concertar un compromiso de esta naturaleza con el conde de Urgell. La respuesta está relacionada básicamente con los éxitos militares referidos que permitieron la ampliación del territorio del condado de Urgell. Si recordamos lo expuesto no hace mucho, Ermengol III realizó importantes avances en la década de 1050 a costa de las tierras que integraban la taifa de Lérida, de forma que consiguió el control del valle del Sió y de la Sierra de Almenara entre otras zonas durante el citado periodo<sup>92</sup>. Por otro lado, no hay que olvidarse tampoco de las acciones protagonizadas por Arnau Mir de Tost, vasallo del conde Ermengol III de Urgell, en el extremo occidental del distrito de Lérida y a meridi3n del condado de Ribagorza, que significaron el dominio del terreno al sur de la Sierra del Montsech delimitado por la Sierra de la Carrodilla, los castros de Purroy, Pilzán y Estopián y el curso del Noguera Ribagorzana, espacio donde destacan los emplazamientos de Caserras del Castillo, Fet y Finestras<sup>93</sup>. Siendo consciente de su primer fracaso y viendo los triunfos obtenidos en la lucha contra los musulmanes por los urgeleses, considero que este hecho, la buena marcha de la expansión urgelesa y la posesión de asentamientos por parte de éstos en posición meridional respecto a la Ribagorza<sup>94</sup> fueron las principales causas que impulsaron a Ramiro I a buscar un acuerdo con Ermengol III de Urgell que le resultara útil para sus propios planes de ampliación territorial.

Desde mi punto de vista, Ramiro I aspiraba a alcanzar dos objetivos con la formalización de esta alianza con el conde de Urgell: lograr apoyo y colaboración de Ermengol III en la conquista de las tierras del distrito de Barbastro y poder obtener

---

<sup>91</sup> Efectivamente, Estall se halla al pie de la cara sur de la Sierra del Montsech, territorio que controló Arnau Mir de Tost antes de diciembre de 1046. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Arag3n en la 3poca de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Or3genes y l3mites territoriales del Reino de Arag3n: 1035-1044*.

<sup>92</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Arag3n en la 3poca de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>93</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Arag3n en la 3poca de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>94</sup> Aparte de la hip3tesis efectuada en relaci3n con Estall, el conde de Urgell dispon3a del control de un tercio del castro de Purroy y el de Pilzán, tal como demuestra la donaci3n efectuada por Sancha Ram3rez en 1067 a Ram3n Berenguer I, en donde la condesa dice tenerlos por concesi3n de su marido Ermengol III de Urgell. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n3 153, pp.154-155.

algunos dominios al sur de la Ribagorza para no quedarse encerrado por los territorios del mismo Ermengol y de Ramón Berenguer I en el caso de que el conde de Urgell decidiera atacar desde Pilzán el terreno situado al otro lado de Sierra de la Carrodilla, donde se ubica el *hisn* de Calasanz o los núcleos de Estada o Estadilla. Teniendo presentes estos fines por parte del rey de Aragón, creo que los acuerdos principales del compromiso concretado entre ambos fueron también dos. En primer lugar, y ante la plasmación sobre la zona por parte de los dirigentes catalanes de los intereses manifiestos de Arnau Mir de Tost de conquistar los territorios musulmanes hasta el río Cinca<sup>95</sup>, Ramiro I pactó con Ermengol III que el rey aragonés se quedara con la soberanía sobre toda la extensión del distrito de Barbastro, asegurándose por tanto Ramiro I el control de la región pretendida. El hecho de que a inicios de abril de 1065 una donación hecha a favor del monasterio de San Salvador de Oña por Especiosa y sus hijos mencione a Barbastro dentro de los dominios del rey Sancho Ramírez demuestra y confirma este hecho que acabamos de enunciar<sup>96</sup>. En segundo lugar, posiblemente estipularon que Ramiro I concediera distritos castrales a Ermengol fruto de las adquisiciones que tenían previsto realizar y estructurar conforme los patrones de asentamiento cristianos. En este sentido, el conde de Urgell estuvo al frente de Barbastro durante el tiempo que esta ciudad permaneció en manos cristianas<sup>97</sup>. Por último y en tercer lugar, convinieron prestarse ayuda mutua en las campañas a efectuar en las taifas de Zaragoza y Lérida, puesto que Ermengol III expresa, en julio de 1063,

---

<sup>95</sup> Tal como comentamos al analizar las acciones de Arnau Mir de Tost al sur de la Ribagorza, en diciembre del año 1048 manifestaba su intención de conquistar tierras entre los ríos Noguera Pallaresa y Cinca, curso fluvial que marcaba el límite de los distritos de Barbastro y Lérida hasta la Sierra de la Carrodilla. Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 22 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>96</sup> Los personajes citados dieron la iglesia de San Salvador de Barruelo al monasterio de Oña. Se han conservado dos copias de este documento en los fondos del citado cenobio, ambos escritos en letra visigótica. Como es lógico, poseen ligeras variantes ortográficas, las cuales no indicó Juan del Álamo al hacer la edición de la colección diplomática de San Salvador de Oña. Sin embargo, parte del escatocolo de la copia cuyas variantes no se indican lo podemos conocer gracias a la anterior obra de Menéndez Pidal sobre La España del Cid. Según esta obra, en una de las copias se lee que Sancho Ramírez reinaba en "*Aragone et Superarui et Ripacorça et in Barbaster*". Por tanto, Barbastro era un nuevo territorio incorporado a la soberanía del rey de Aragón. Finalmente y en relación con este diploma, Antonio Durán enfatiza su validez histórica. Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, nº 49, pp.83-85; R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, vol. I, Madrid, Editorial Plutarco, 1929, p.166, nota nº 1 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.73.

<sup>97</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88.

sus planes de combatir contra las referidas dos taifas<sup>98</sup>, cuando en un principio los objetivos catalanes no superaban el río Cinca. En consecuencia y resumiendo todo lo dicho, puede estimarse satisfactoria la alianza hecha por Ramiro I con el conde de Urgell, ya que logró cumplir sus pretensiones: ayuda en la conquista del distrito de Barbastro y afianzar la autoridad del rey de Aragón sobre el mismo.

El conde de Barcelona, con importante presencia en la zona noroccidental de la antigua cora de Lérida al poseer los castros de Estopiñán y dos tercios de Purroy y de Canelles<sup>99</sup>, reaccionó rápidamente al acuerdo efectuado por Ramiro I de Aragón y Ermengol III de Urgell con la intención de seguir obteniendo beneficios en dicho sector. Así, el 25 de julio de 1063 Ramón Berenguer I pactó nuevamente una conveniencia con Ermengol III de Urgell<sup>100</sup>. En virtud de la misma, el conde de Urgell se compromete a defender los dominios presentes y futuros del conde de Barcelona cuantas veces lo requiriera éste último y a luchar contra los enemigos de Ramón o contra sus propios vasallos si algunos de éstos perjudicara al conde de Barcelona<sup>101</sup>. Por lo que respecta a las conquistas que hiciera Ermengol, estipulan que Ramón Berenguer tendrá un tercio del patrimonio mueble obtenido por el conde urgelés<sup>102</sup>. No obstante, convinieron también, si se dieran discrepancias entre ellos sobre esto, que Ermengol eligiera los castellanos y que tuviera el castillo por Ramón y que el conde de Barcelona proporcionara un tercio del equipamiento y un tercio de los recursos para construir las torres<sup>103</sup>. En suma, Ramón Berenguer I consiguió, a través de este acto jurídico, obtener ganancias de los éxitos que obtuviera Ermengol III de Urgell en la expansión de sus dominios junto con la colaboración de Ramiro I de Aragón, asegurándose al mismo

---

<sup>98</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 149, pp.146-150: “*Et si ego predictus Ermengaudus fecero acapte de Alfagine vel de Almudafar de terras*” y “*Et de ipsas guerras quas predictus Ermengaudus habuerit cum Alfagib vel Almudafar*”.

<sup>99</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 148 y 149, pp.144-150.

<sup>100</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 149, pp.146-150.

<sup>101</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 149, pp.146-150. En el documento se enumeran los siguientes territorios que se compromete a defender Ermengol III: la ciudad, condado y obispado de Barcelona y de Gerona, el castillo de Gerundela, la ciudad de Manresa, el condado de Ausona, el obispado de Vic y los castros de Cardona, Tamarit, Cervera, Tárrega, Cubells, Camarasa, Estopiñán y dos tercios de Purroy y de Canelles.

<sup>102</sup> Sin embargo, queda excluido de recibir un porcentaje de las parias que pudiera percibir Ermengol a causa de firmar la paz con los reyes musulmanes: “*iam dictus Rerimundus habeat terciam parte de illo mobile quem inde predictus Ermengaudus accaptaverit tunc quando pacem cum predictis Alfagine vel Almudafar fecerit, exceptus ipsas parias quas ipsi predicti Alfagib vel Almudafar debuerint ad Ermengaudum predictum tunc quando ipsam pacem fecerint*”. Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 149, pp.146-150.

<sup>103</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, n° 149, pp.146-150.



tiempo el conde de Barcelona que esta alianza no dañara sus intereses en la región extrema de la taifa de Lérida<sup>104</sup>.

A la altura del año 1063, Ramiro I podía darse por satisfecho en lo que se refiere a la consecución de alianzas en las proximidades de sus dominios, ya que los acuerdos concertados con el obispo de Urgell y con el conde de Urgell Ermengol III fueron altamente positivos. En este sentido, Ramiro I no sólo se aseguraba la gestión y el control de Barbastro una vez que se lograra su conquista, sino que además conseguía evitar un problema latente al principio de su reinado en Sobrarbe-Ribagorza: no poder expandir sus territorios al sur desde el río Cinca hacia la Ribagorza, puesto que dicho espacio entraba dentro de los intereses expansionistas del principal noble urgelés, Arnau Mir de Tost.

### **3.- LAS ALIANZAS Y APOYOS ULTRAPIRENAICOS**

Ramiro I y su entorno estimaron que quizás debieran contar con más apoyos relevantes aparte de los que ya de por sí ofrecían el obispo de Urgell y el conde de dicho territorio, debiendo añadir también a Arnau Mir de Tost, vasallo de éste último. En esta tesitura, el monarca aragonés se valió de uno de los linajes con los que había entablado relaciones con motivo de uno de sus matrimonios<sup>105</sup>, todos con familias originarias del otro lado de los Pirineos. Pero no sólo eso, Ramiro I y sus aliados aún optaron por conseguir un respaldo importante y que les podría reportar gran beneficio y prestigio, el de la Santa Sede.

---

<sup>104</sup> La historiografía aragonesa también ha tratado y analizado esta conveniencia entre Ermengol III de Urgell y Ramón Berenguer I de Barcelona. Así, Carlos Laliena lo ha interpretado como un intento del conde de Barcelona por desactivar la alianza establecida entre Ermengol III de Urgell y Ramiro I de Aragón. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.80. Un poco antes, Antonio Durán Gudiol escribió respecto a este asunto que el conde de Barcelona exigió al conde de Urgell un juramento de fidelidad ante las sospechas de Ramón Berenguer de que Ermengol III había hecho una alianza con Ramiro I en perjuicio suyo. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.64-65.

<sup>105</sup> La cuestión de los matrimonios de Ramiro I será tratada con amplitud en el capítulo siguiente. Cfr. R: VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

Centrándonos en lo primero, y aunque sea tratado con mayor profundidad en el capítulo siguiente<sup>106</sup>, al igual que los matrimonios de Ramiro I, éste último recurrió a su alianza matrimonial con la casa ducal de Aquitania, linaje liderado en aquel momento por Guillermo VIII de Aquitania, pariente directo de la esposa de Ramiro I. Al igual que los urgeleses, la participación de los aquitanos también era positiva y aumentaba el potencial del ejército que podía disponer el monarca aragonés, ya que los soldados de la referida región ultrapirenaica estaban perfectamente bregados en conflictos armados ante la serie de disputas y disensiones que se produjeron en Aquitania a lo largo de mediados de la undécima centuria<sup>107</sup>.

Aparte de la participación del duque aquitano, también se estipuló y consideró conveniente buscar el apoyo de la Santa Sede y un mayor número de guerreros con motivo de ello. El reino de Aragón por esta época no había entablado relaciones con el Papado<sup>108</sup>, aunque Ramiro I destinara en sus testamentos una parte de los bienes muebles a San Pedro de Roma<sup>109</sup> o uno de sus barones peregrinara a la urbe imperial<sup>110</sup>, lo cual se practicaba ya en Cataluña desde finales del siglo X<sup>111</sup>. Por lo tanto, no fue

---

<sup>106</sup> La alianza matrimonial con la casa ducal de Aquitania la abordaremos con mayor profundidad en el capítulo siguiente, ya que desempeña un papel importante dentro de la estrategia regia para consolidar su poder. Asimismo, también desvelaremos allí el parentesco que puede existir entre la mujer de Ramiro I y el duque de Aquitania en el caso de tomar por buenas las hipótesis que exponemos, las cuales se deben a Carlos Laliena, a quien seguimos plenamente en esta cuestión. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>107</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI”, en P. SÉNAC, (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, Poitiers, Centre d’Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 2001, pp.57-68, concretamente pp.66-67. Además, toda esta serie de conflictos en el territorio de Aquitania continuaron durante el resto del siglo XI y principios del siglo XII, tal como demuestra el estudio de Myriam Soria sobre la figura del obispo de Pamplona Pedro de Andouque, quien tuvo una importante presencia en los mismos. Cfr. M. SORIA, “Un homme de paix dans les querelles aquitaines: la mort de Pierre, évêque de Pampelune (1077-1114)”, en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)*, pp.147-156.

<sup>108</sup> Según el magistral estudio de Kehr y los trabajos posteriores de Carlos Laliena, Sancho Ramírez fue quien verdaderamente abrió relaciones diplomáticas con el Papa hasta el punto de hacerse vasallo de San Pedro y comprometerse al pago de un canon anual que posteriormente renovó Pedro I. Cfr. P. KEHR, “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1, (Zaragoza, 1945), pp.285-326 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.84-86. También en esta misma línea se ha pronunciado recientemente Luis García-Guijarro en un artículo sobre las relaciones del reino de Aragón con el Papado. Cfr. L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, “El Papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 18, (Zaragoza, 2005), pp.245-264.

<sup>109</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>110</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 158, pp.197-198.

<sup>111</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Guerra sagrada y poder real en Aragón y Navarra en el transcurso del siglo XI”, en T. DESWARTE et P. SÉNAC (éditeurs), *Guerre, pouvoirs et idéologies*

Ramiro I quien inició gestiones para conseguir este objetivo. Pese a que las legaciones de Hugo Cándido en la península Ibérica no comenzaron hasta poco después de la campaña de Barbastro<sup>112</sup> y con ellas las relaciones de la Santa Sede con los condados catalanes<sup>113</sup>, previamente el noble Arnau Mir de Tost había puesto San Pedro de Ager bajo dependencia de Roma a fines de la década de 1050, hacia 1059 según Carlos Laliena<sup>114</sup>, de forma que en abril de 1060 Nicolás II otorgó una bula en la que extendía su protección a San Pedro de Ager por un censo de diez sueldos de oro cada cinco años<sup>115</sup>. En consecuencia y compartiendo en parte mis ideas con las de Carlos Laliena<sup>116</sup>, Arnau Mir de Tost, vasallo de Ermengol III de Urgell y posteriormente de Ramón Berenguer I y de Sancho Ramírez, habría sido la persona que trató de buscar el apoyo del Papa, puesto que él mantenía relaciones diplomáticas con la sede romana.

Las gestiones de Arnau Mir de Tost con el nuevo Papa Alejandro II fructificaron pronto, no sólo en lo que le atañía a él personalmente, pues Alejandro confirmaba la bula de Nicolás II a San Pedro de Ager<sup>117</sup>, sino también en lo referente a la conquista de Barbastro, ya que se consiguió el apoyo papal y que Alejandro II expidiera una bula en la que, dirigida al clero campaniense del castillo de Vulturno, se levantaban las penitencias a quienes combatieran contra los musulmanes en Hispania<sup>118</sup>, lo que al mismo tiempo permitiría incrementar el número de efectivos en el ataque sobre Barbastro. No sabemos si hubo participantes de esta zona, pero quizás seguramente la condonación efectuada por el Papa en relación con las penitencias explique la

---

*dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil*, Turnhout, Brepols, 2005, pp.97-112, concretamente p.106 nota nº 31.

<sup>112</sup> Cfr. A. FERREIRO, "The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment", *Journal of Medieval History*, 9, (Rotterdam, 1983), pp.129-144, concretamente pp.132: "Furthermore, all of the councils that bear Hugh's name date from after siege of Barbastro".

<sup>113</sup> Cfr. P. KEHR, "El Papado y los reinos de Navarra y Aragón", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, (Zaragoza, 1946), pp.74-186.

<sup>114</sup> Cfr. . C. LALIENA CORBERA, "Guerra sagrada y poder real en Aragón y Navarra en el transcurso del siglo XI", en T. DESWARTE et P. SÉNAC (éditeurs), *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil*, p.106.

<sup>115</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 43.

<sup>116</sup> Carlos Laliena afirma que el Papa concretaría la zona de la expedición organizada por él de acuerdo con Arnau Mir de Tost y otros barones catalanes. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88.

<sup>117</sup> Cfr. P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien: vorarbeiten zur Hispania Pontificia*, vol. I, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, ed. fac-símil, 1970, nº 11, pp.267-269.

<sup>118</sup> Ésta es la interpretación que ofrece Jean Flori en el artículo ya citado sobre la idea de Reconquista en los documentos papales. Cfr. J. FLORI, "Réforme, reconquête, croisade. L'idée de reconquête dans la correspondance pontificale d'Alexandre à Urban II" *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40, (Poitiers, 1997), pp.317-335, concretamente p.321.

participación de Roberto Crispín y los soldados normandos que estaban bajo su mando, puesto que éste no tenía alianza alguna conocida con Ramiro I de Aragón, Ermengol III de Urgell o Guillermo VIII de Aquitania. En este sentido y basándonos en la breve biografía trazada por Alberto Ferreiro<sup>119</sup>, Robert Crispín era el hermano pequeño de Gilberto Crispín II, quien heredó las posesiones familiares. Dada su condición de segundón hubo de viajar buscando fortuna y prestigio a través de las armas y así viajó a Constantinopla, a Italia, a España y nuevamente a Italia y a Constantinopla respectivamente, donde se le pierde la pista<sup>120</sup>. Las negociaciones de Arnau Mir coincidieron con su primera estancia en la península itálica, de forma que sus aspiraciones personales junto con el levantamiento de las penitencias ofrecido por Alejandro II influyeron de modo determinante para que se involucrara junto con un número importante de guerreros normandos a su mando en la campaña que organizaba Ramiro I con ayuda de sus aliados. Además, la aportación normanda resultó transcendental, ya que según lo expuesto por Ferreiro estos soldados se caracterizaban por sus proezas y por su habilidad<sup>121</sup>. En suma, Ramiro I, Ermengol III y Guillermo VIII lograron el beneplácito de la Santa Sede para emprender la conquista de Barbastro y también la participación de unos guerreros bastante experimentados que se sumaban a los ya existentes.

A modo de recapitulación, a partir del fracaso del intento de conquista de Bolea, la cual no se llegó ni a amenazar, y antes de lanzarse definitivamente el ataque sobre el distrito de Barbastro, Ramiro I decidió dedicar su atención a preparar bien su segunda intentona y lograr todos los apoyos que fueran posibles para evitar nuevamente un fracaso. Sin contar la intensificación de la construcción de torres y castillos en el Sobrarbe, cuestión ya tratada en el capítulo precedente, el monarca aragonés optó por zanjar la sucesión asociando a su hijo legítimo Sancho Ramírez al poder y por concertar una serie de alianzas importantes con dirigentes experimentados tanto en la lucha contra los musulmanes como en los conflictos bélicos. En relación con ello, Ramiro I se valió de las conveniencias feudales y de las uniones matrimoniales y así, gracias a esto, logró contar para su causa con el concurso del obispo y conde de Urgell y del duque de

---

<sup>119</sup> Cfr. A. FERREIRO, "The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment", *Journal of Medieval History*, 9, pp.137-138.

<sup>120</sup> Cfr. A. FERREIRO, "The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment", *Journal of Medieval History*, 9, pp.137-138.

<sup>121</sup> Cfr. A. FERREIRO, "The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment", *Journal of Medieval History*, 9, p.138: "The Normans at this time were known for their military prowess and skill".

Aquitania. Finalmente, el apoyo del Papa propició el que se sumara a la fuerza armada un contingente de normandos comandado por Roberto Crispín.

## C) EL ASALTO Y CONQUISTA DE LA CIUDAD Y DEL DISTRITO DE BARBASTRO

El episodio bélico de Barbastro del año 1064 ha concitado el interés y la atención de numerosos investigadores, tanto nacionales como internacionales, lo que ha generado una importante cantidad de registros bibliográficos<sup>122</sup>. Historiadores del nivel de Marcus Bull, Jean Flori, Pierre Boissonnade o Alberto Ferreiro han escrito sobre este evento junto con Antonio Durán, María Jesús Viguera, Philippe Sénac o Carlos Laliena Corbera. Analizando el conjunto de artículos y monografías acerca del tema, caracterizados por la gran solidez y calidad la mayor parte de ellos, el debate historiográfico se centra en dos cuestiones: si fue Barbastro la primera cruzada del occidente cristiano contra el Islam antes de las organizadas en Tierra Santa y, desde un punto de vista más local, si el rey de Aragón y sus tropas participaron en la misma. En cambio, desde un punto de vista historiográfico, nosotros aún damos un paso más en la presente Tesis Doctoral y, siguiendo la línea de Antonio Durán, prácticamente ignorada, consideramos que hay una clara estrategia diseñada por el rey de Aragón para hacerse con el control de todo el distrito y dentro de ella se inserta tanto la participación aragonesa como la conquista de Barbastro independientemente de cómo se considere en cuanto a lo de si es o no una cruzada. Esta idea novedosa, pues Antonio Durán no la propone<sup>123</sup>, se va a intentar demostrar en lo que resta de capítulo.

---

<sup>122</sup> En la obra de Philippe Sénac sobre la frontera y los hombres se puede encontrar una buena relación bibliográfica sobre la expedición de Barbastro. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.391, nota nº 1. Asimismo, ésta se completa con la existente en el artículo todavía inédito de Carlos Laliena acerca de la citada expedición, el cual fue pronunciado en forma de conferencia en el congreso II Jornadas Internacionales sobre la I<sup>a</sup> Cruzada a Jerusalén, celebrado en la ciudad de Huesca en el mes de septiembre de 1999 con motivo del vigésimo quinto aniversario de la hoy Facultad de Humanidades de Huesca. Cfr. C. LALIENA CORBERA, "Barbastro, ¿protocruzada?", en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS (editor), *Actas de las II Jornadas Internacionales sobre la I<sup>a</sup> Cruzada a Jerusalén*, en prensa. Nosotros trabajamos con la copia impresa del texto pronunciado que repartió la organización durante la celebración del congreso.

<sup>123</sup> En efecto, Antonio Durán Gudiol siempre defendió que las tropas aragonesas, tras la batalla de Graus, siguieron con las incursiones y tomaron la ciudad de Barbastro quedando bajo soberanía aragonesa y gestión urgelesa, y de ahí que nosotros digamos que seguimos a Antonio Durán, en el hecho de vincular ambas acciones. Sin embargo, Antonio Durán no habla para nada de una estrategia o intención de Ramiro I de apoderarse de todo el distrito de Barbastro, que es lo novedoso y lo que nosotros proponemos aquí. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.76-78.

## 1.- LA ESTRATEGIA DE RAMIRO I Y SUS ALIADOS

Finalizada la construcción de las torres románicas del Sobrarbe y la mayor parte de las repartidas a lo largo de la superficie del reino de Aragón<sup>124</sup> y una vez consumadas las decisiones adoptadas tras el fracaso de Puibolea, destacando en especial las alianzas con el conde de Urgell, el duque de Aquitania o el apoyo del Papa<sup>125</sup>, Ramiro I estimó que era el momento oportuno de acometer el asalto al distrito de Barbastro intentando incorporar a sus dominios, mediante la guerra y la violencia, las tierras que integraban esta circunscripción de la antigua Marca Superior de al-Andalus. Así, durante el año de 1063 y los inicios del siguiente, el 1064, Ramiro I se dedicó a preparar y a organizar la estrategia necesaria a fin de tener éxito en la expansión del reino, en donde contaría con su hijo, que compartía el poder con él, con sus aliados y con sus barones, ultimando todo en el curso de una asamblea o de una reunión<sup>126</sup>.

El objetivo marcado por Ramiro I resultó ser ambicioso, la conquista de la ciudad de Barbastro para que, una vez controlada ésta y junto con la ayuda de las fortificaciones románicas, especialmente las del Sobrarbe, cayeran en sus manos sin excesiva resistencia los *husun* septentrionales del distrito y los asentamientos dependientes de ellos. Con la pretensión de cumplir este fin, se diseñó una estrategia que constaba de dos etapas. En primer lugar, una incursión por el territorio más norteño del distrito Barbastrense que comportara el dominio de una parte de esta zona, el debilitamiento del sistema defensivo de Barbastro, similar al de Huesca estudiado por

---

<sup>124</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología Ibérica*, pp.203-210 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>125</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>126</sup> Tal como ha señalado Carlos Laliena, una parte importante de las decisiones de los monarcas eran tomadas o bien eran dadas a conocer en el seno de asambleas a las que acudían los principales nobles y cargos eclesiásticos del reino. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Guerra sagrada y poder real en Aragón y Navarra en el transcurso del siglo XI”, en T. DESWARTE et P. SÉNAC (éditeurs), *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l’Espagne chrétienne aux alentours de l’an mil*, p.105. En este sentido, cabe recordar que Ramiro I dictó sentencias asesorado por sus nobles, lo que se haría en este tipo de reuniones, o que la donación del monasterio de San Martín de Sarasa fue confirmada por unos cuantos barones del reino. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 79, 113 y 111, pp.47-49, pp.110-111 y pp.105-108. En consecuencia y aunque no quede constancia documental para el caso concreto de Barbastro, la estrategia y los detalles de la misma se organizarían en estas asambleas de nobles y clérigos bajo la presidencia del monarca.

Philippe Sénac<sup>127</sup>, y la reducción de los efectivos militares que pudieran acudir al auxilio de la ciudad cabeza de la circunscripción. Seguidamente y en segundo lugar, un ataque directo a la ciudad de Barbastro con la clara intención de conquistarla e integrarla en el territorio del reino de Aragón.

Antes de avanzar y conocer el reparto de los efectivos en las dos operaciones que se habían planteado en la estrategia de conquista, conviene saber si los aragoneses participaron en el asalto a Barbastro, y concretamente a la ciudad propiamente dicha, algo que unos historiadores ponen en cuestión y otros no. A favor de la segunda postura tenemos a Antonio Durán Gudiol, quien defendió que la campaña que se saldó con el control de Barbastro fue una empresa acometida por los soldados del condado de Urgell y del reino de Aragón, aunque no descarta la existencia entre ellos de combatientes ultrapirenaicos. Antonio Durán Gudiol aduce dos argumentos para sostener su posicionamiento: la inclusión de Barbastro bajo soberanía aragonesa y la cercanía de Aragón y de Urgell respecto a Barbastro<sup>128</sup>. Por el contrario, Carlos Laliena y Philippe Sénac ofrecen opiniones divergentes a la dada por Antonio Durán, mostrándose partidarios por tanto de la primera opción, la que niega la presencia aragonesa. Así, ambos creen que las tropas de Sancho Ramírez no tomaron parte en el asedio y dominio cristiano de Barbastro<sup>129</sup>, lo cual justifica Carlos Laliena en “*el absoluto silencio que guardan los generalmente explícitos documentos aragoneses*”<sup>130</sup>. En efecto, los últimos diplomas del reinado de Ramiro I y los primeros del de Sancho Ramírez no contienen referencias a los hechos bélicos de Barbastro, de forma que los aragoneses no

---

<sup>127</sup> En función de su posición periférica, Philippe Sénac considera que, entre otras funciones, los *husun* formaban un sistema defensivo de la ciudad, lo cual se hace extensivo no sólo a Huesca, sino a Barbastro y Lérida también. Cfr. P. SÉNAC, “Les <<husun>> et le système défensif de Huesca”, en X. BARRAL I ALTET (editor), *Catalunya i la França Meridional a l’entorn de l’any mil*, Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1991, pp.269-281; P. SÉNAC, “Note sur les husun de Lérida”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 24, pp.53-69 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.223.

<sup>128</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.72-77.

<sup>129</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.397.

<sup>130</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88. En principio Philippe Sénac no argumenta explícitamente las razones de la ausencia aragonesa, limitándose a señalar este hecho. En cambio, considera que este hecho y los beneficios que produjo provocaron una actitud más belicosa del rey y de los nobles frente a los musulmanes. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.397.

estuvieron en el ejército que consiguió apoderarse de Barbastro<sup>131</sup>. Ahora bien, esto no quiere decir que estuvieran ausentes de las acciones desarrolladas en el distrito musulmán barbastrense, puesto que las crónicas sitúan la muerte de Ramiro I en el asedio a Graus, localidad ubicada en los confines septentrionales de la citada circunscripción<sup>132</sup>. En consecuencia, sí hubo participación aragonesa, pero no en la ciudad de Barbastro.

Definida la estrategia general a poner en práctica y conocida la presencia aragonesa en la misma, queda determinar el reparto del ejército entre las dos expediciones guerreras que se preveían realizar, lo cual ya se ha insinuado de manera indirecta. En esta línea, consideramos que la distribución de los combatientes se hizo en función de las posibilidades de cada aliado y de los éxitos obtenidos en las batallas efectuadas con anterioridad. En uno de los apartados del capítulo anterior estudiamos la formación de una fuerza armada en tiempos de Ramiro I y llegamos a la conclusión de que podría movilizar un mínimo de hombres que oscilaban entre la centena y los doscientos<sup>133</sup>, cifra completamente insuficiente para afrontar la conquista de una de las ciudades de la Marca Superior. Además, el hecho de no haber podido mantener Puibolea frente a las tropas de la taifa de Zaragoza desaconsejaba que los aragoneses se pusieran al frente de la ofensiva contra Barbastro<sup>134</sup>. En cambio, el conde de Urgell, el obispo de Urgell y Arnau Mir de Tost habían obtenido previamente al año de 1064

---

<sup>131</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp.221-223; A. HIGUNET ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 136, pp.138-139; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 28, pp.47-48; J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.I, nº 2, pp.5-6 y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 5 y 9, p.21 y pp.24-25. Todos estos documentos abarcan un periodo temporal que comprende los años 1063-1067.

<sup>132</sup> Conforme se ha visto en los capítulos primero y segundo, muchas son las crónicas históricas medievales que sitúan la muerte de Ramiro I en Graus. Dando una relación completa, tenemos el *Chronicon Primum Rotense*, la *Crónica de Alaón Renovada*, la *Historia Roderici*, la *Crónica de los Estados Peninsulares*, la *Crónica de San Juan de la Peña* en todas sus versiones, la *Crónica najerense*, la *Primera Crónica General*, la *Crónica de 1344*, el *Liber Regum*, el *Libro de las Generaciones*, la *Crónica del Príncipe de Viana*, la *Crónica de Pedro de Valencia*, el *Linage de los Reyes de España*, el *Linage del Cid* o los *Anales de las Coronicas Navarras*. Teniendo presente esta lista, daremos la referencia de las tres primeras, que son también las más antiguas. Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, vol. XV, p.330; R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia*, vol.III. *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, *Primera Part*, p.25 y E. FALQUE REY ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, p.48.

<sup>133</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>134</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.



varias victorias militares a costa de la taifa de Lérida. De la misma manera, los soldados de Aquitania también estaban perfectamente curtidos en los numerosos conflictos habidos en dicho territorio durante la mitad del siglo XI<sup>135</sup>. Por consiguiente y en virtud de esto, se acordó que urgeleses y aquitanos conformaran el ejército que atacara Barbastro y que los aragoneses se encargaran de la expedición previa destinada a debilitar el territorio en su parte más septentrional.

## **2.- LA EXPEDICIÓN ARAGONESA EN EL DISTRITO DE BARBASTRO Y MUERTE DE RAMIRO I**

De acuerdo con lo que se ha visto en los dos primeros capítulos de la parte I de la presente Tesis Doctoral, la tesis defendida por la mayor parte de la historiografía dice que Ramiro I encontró la muerte en el sitio del emplazamiento musulmán de Graus en el año de 1063. En función de los límites que dicho sector de Barbastro tenía, dentro del cual se incluye la citada localidad, queda claro que la expedición aragonesa, primera etapa de la estrategia diseñada para conquistar la circunscripción barbastrense, finaliza con la muerte del rey aragonés. Ante las divergencias historiográficas que se han constatado en el capítulo II<sup>136</sup>, creemos necesario abordar en primer lugar algunas de las circunstancias que rodean el fallecimiento de Ramiro I, puesto que únicamente haciendo esto podremos emitir una hipótesis acerca del itinerario de la expedición aragonesa de conquista que terminó con la vida del referido monarca.

### **a) FUENTES DOCUMENTALES Y CUESTIONES RESUELTAS EN TORNO A ELLAS**

Teniendo presentes los contenidos expuestos en los capítulos anteriores de la presente Tesis Doctoral, no va a ser ésta la primera vez que nos refiramos a la cuestión de la muerte de Ramiro I, pues ya lo hemos hecho de una u otra en el capítulo uno y en el dos<sup>137</sup>. Siguiendo las pautas marcadas en el párrafo previo, hemos de comenzar, con

---

<sup>135</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, pp.66-67.

<sup>136</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>137</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos I y II *Las fuentes para el estudio del Reino de Aragón en tiempos de Ramiro I y El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

el fin de conocer la sucesión de acontecimientos que derivan a tan luctuoso evento, por exponer todas las fuentes que recogen el hecho que ahora nos ocupa, todas ellas escritas. A continuación, debemos recapitular qué aspectos han sido tratados y que ideas y conclusiones se han realizado en los capítulos mencionados al objeto de no reiterar y de avanzar más directamente en el esclarecimiento de tal acto y en la expresión de nuestro de punto de vista al respecto.

¿Qué fuentes escritas hablan o contienen información que nos puede ser útil para desentrañar las circunstancias que rodean a la muerte de Ramiro I? Seguidamente vamos a exponerlas junto con la indicación de la información fundamental que nos aportan. Respetando el mismo orden que establecimos en el capítulo I, la mayor parte de las crónicas históricas medievales encierran datos sobre el hecho que centra nuestra atención<sup>138</sup>. A grandes rasgos, este tipo de fuente nos informa de que Ramiro I murió en el curso de una batalla o un asedio en Graus<sup>139</sup>. Sin embargo, mientras unas nos precisan que fue contra los musulmanes<sup>140</sup>, otras, las más también, cuentan que el fallecimiento del rey aragonés se produjo a raíz del enfrentamiento con Sancho II de Castilla, participando también el Cid o los musulmanes según la crónica o relato que se consulte<sup>141</sup>. Por último y exceptuando dos crónicas, la najerense y la versión aragonesa de la de San Juan de la Peña, tal evento lo fechan en el año de 1063.

---

<sup>138</sup> De todas las analizadas en el capítulo I, sólo la *Crónica Silense*, el *Chronicon Mundi* y la *Gesta Comitum Barcinonensium* no hablan de la muerte de Ramiro I.

<sup>139</sup> Sólo una crónica no menciona para nada Graus, el *Chronicon Alterum Rivipullense*, que únicamente informa de que Ramiro I murió en 1063. Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, vol.V, p.245.

<sup>140</sup> Tres crónicas informan que Ramiro I murió en lucha contra los musulmanes: la Lámpara de los Príncipes, el *Chronicon Rotense Primum* y la crónica de Alaón Renovada. Cfr. M. ALARCÓN, *Lámpara de los Príncipes*, 2 vols, pp.333-334; y J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, vol. XV, p.330 y R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolíngia*, vol.III. *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, Primera Part, p.25

<sup>141</sup> De manera general, son las siguientes crónicas: *Historia Roderici*, *Crónica de los Estados Peninsulares*, *Crónica de San Juan de la Peña* en sus tres versiones, *Crónica Najerense*, *Crónica de 1344*, *Liber Regum*, *Libro de las Generaciones*, *Linage del Cid*, *Linage de los Reyes de España*, *Crónica del Príncipe de Viana* y *Crónica de Pedro de Valencia*. Cfr. E. FALQUE ET ALII, *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, p.48; A. UBIETO ARTETA, *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, p.120; A. UBIETO ARTETA, *Crónica de San Juan de la Peña*, p.52; A. SOBERANAS LLEÓ, *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, p.59; C. ORCÁSTEGUI GROS, *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p.34; A. UBIETO ARTETA, *Crónica najerense*, p.110; J. A. ESTÉVEZ SOLA, *Crónica Naiarensis*, p.171; D. CATALÁN y M<sup>a</sup>. SOLEDAD DE ANDRÉS, *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, p.323; L. COOPER, *El Liber Regum*, p.37; J. FERRANDIS MARTÍNEZ, *Libro de las Generaciones*, p.61; A. UBIETO ARTETA, "Corónicas" *Navarras*, p.26 y p.38; C. ORCÁSTEGUI GROS, *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, pp.115-116 y AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Pedro de Valencia: crónica*, p.92 y p.102.

El segundo tipo de fuente analizada han sido los obituarios. Aunque hayamos usado el plural, únicamente disponemos de uno, el procedente del monasterio de San Victorián, conservado en una copia del siglo XVII tal como se ha expuesto en el capítulo primero de la presente Tesis Doctoral<sup>142</sup>. La información que nos proporciona es totalmente diferente de la ofrecida por las crónicas históricas. En efecto, aunque no nos indica el año en el que sucedió la muerte de Ramiro I, sí que hace constar, como todo obituario, la fecha concreta del fallecimiento a fin de hacer la celebración religiosa por el alma del difunto. Por lo tanto, gracias a él conocemos el día y el mes en el que se produjo el citado acontecimiento, ocho de mayo<sup>143</sup>.

Los actos jurídicos han sido el tercer grupo de fuente escrita en ser estudiados, luego ahora nos centraremos en ellos. Relacionados con la muerte de Ramiro I únicamente tenemos tres, dos de manera muy directa y otro indirecta. En cuanto a los dos primeros se trata de la compra de una casa en Jaca por parte de Sancho Galíndez especificándose que se hizo en el año de la muerte de Ramiro I, 1063 según el propio diploma<sup>144</sup>, y de la donación efectuada por Ramiro I a Aznar de Santa Cruz, que se produjo en el mes de marzo del año 1064<sup>145</sup>. Finalmente, el tercer documento es la concesión de la villa de Larrosa que en 1066 hace el conde Sancho Ramírez a favor del citado Sancho Galíndez<sup>146</sup>.

En último lugar, nos resta hacer referencia a la inscripción, actualmente desaparecida que recogía la fecha completa de la muerte de Ramiro I, estudiada y transcrita por Antonio Durán Gudiol. Según dicho documento, el fallecimiento tuvo lugar el ocho de mayo del año 1063. Ya la hemos analizado con anterioridad, concretamente en el capítulo I de la presente Tesis Doctoral. Rescatando y repitiendo la idea fundamental allí enunciada, no consideramos oportuno otorgarle credibilidad alguna, ya que parece haberse confeccionado escribiendo la teoría tradicional que ya

---

<sup>142</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo I *Las fuentes para el estudio del Reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>143</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, p.278.

<sup>144</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 28, pp.47-48.

<sup>145</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

<sup>146</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 35, p.51.

estaba perfectamente implantada en la historiografía: la muerte de Ramiro I en la mencionada data<sup>147</sup>.

Conociendo los documentos que resultan útiles para abordar la muerte de Ramiro I e intentar reconstruir hipotéticamente el desarrollo de la campaña que le costó la vida, hemos de ver en primer lugar qué aspectos y cuestiones ya hemos tratado con anterioridad. En este sentido, y en relación con las crónicas históricas, se ha descartado la veracidad de la participación castellana en la batalla de Graus conforme lo narran éstas, puesto que Antonio Ubieto puso de manifiesto en su momento los fallos y errores históricos que invalidaban dicha versión de los acontecimientos<sup>148</sup>. Por lo tanto, únicamente es aprovechable de las crónicas el dato de que Ramiro I murió en Graus en aquellas que contienen la presencia del rey Sancho II de Castilla y del Cid. Sin embargo, deben considerarse válidas por completo las informaciones cronísticas en las que no figure ninguno de estos dos personajes.

Sin olvidarnos todavía de las crónicas históricas, y a excepción del documento por el que Sancho Galíndez compra una casa en Jaca, sólo éstas aportan la fecha de la muerte de Ramiro I. Recordando una vez más lo dicho, todas fechan la muerte de Ramiro I en 1063 salvo la Crónica Najerense y la versión aragonesa de la Crónica de San Juan de la Peña, que datan tal hecho respectivamente en 1070 y 1062<sup>149</sup>. En el último epígrafe del capítulo II de la presente Tesis Doctoral, desechamos por completo la fecha de 1063 tradicionalmente defendida por casi toda la historiografía, siendo actualmente su máximo valedor Carlos Laliena<sup>150</sup>. Por consiguiente, no ha de concederse credibilidad en dicho asunto a las referidas crónicas. Asimismo, rechazamos también las otras dos tesis alternativas formuladas por Antonio Ubieto, año 1069, y por

---

<sup>147</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo I *Las fuentes para el estudio del Reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>148</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, pp.5-27 y A. UBIETO ARTETA, *Literatura Medieval I*, pp.153-177. Más concretamente, esta cuestión la hemos tratado en el tercer apartado del capítulo primero. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo I *Las fuentes para el estudio del Reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

<sup>149</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>150</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

Antonio Durán Gudiol, 8 de marzo de 1064<sup>151</sup>. En conclusión, señalamos en tal lugar que había que buscar forzosamente una nueva fecha.

Siguiendo con la fecha de la muerte de Ramiro I de Aragón, en el mencionado capítulo II no nos limitamos simplemente a rechazar sin más las diferentes teorías emitidas por la historiografía reciente, pero tampoco, evidentemente, propusimos una data para el evento. No obstante, basándonos en una serie de documentos, que allí se han comentado y analizado, encauzamos el camino al objeto de precisar y cerrar la cuestión en el presente capítulo X. De acuerdo con ello, llegamos a la conclusión de que el diploma que recoge 1063 como el año de la muerte de Ramiro I, en el que se contiene la compra de una casa en Jaca por parte de Sancho Galíndez, estaba mal datado, de forma que había retrasarlo un año más. Así, el documento de marzo de 1064, en el que se conserva la letra del escriba ramirense Sancho Porco, se constituye en el último testimonio documental de Ramiro I con vida. Por lo tanto, aceptamos en el referido capítulo dos que el monarca aragonés falleció en el año de 1064, pero sin determinar todavía el día y el mes<sup>152</sup>.

Dejando al margen la cuestión de la cronología, en el reiterado capítulo dos también tratamos la cuestión del lugar donde murió Ramiro I. En un principio, y conforme señalamos en el tan nombrado capítulo, la historiografía se había mostrado unánime en este punto. Sin embargo, Antonio Durán Gudiol rompió dicha unidad en su última biografía sobre el rey aragonés al situar el fallecimiento de Ramiro I en la localidad de El Grado y no en Graus, aduciendo que el topónimo Gradus podía equivaler a ambas poblaciones. Por el contrario, también llegamos a la conclusión que la derivación Gradus-El Grado no era posible, puesto que El Grado en los documentos de San Victorián aparece siempre con el artículo latino ille-illa-illud precediendo a la palabra Gradus en sus diferentes variantes. En cambio, se empleaba en la documentación Gradus para referirse exclusivamente a Graus, lo que se halla

---

<sup>151</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>152</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

perfectamente desarrollado en el capítulo II. Por consiguiente, hemos dejado claro que Ramiro I feneció en Graus y no en El Grado<sup>153</sup>.

Valorando este repaso en relación con las fuentes disponibles para el estudio de este acontecimiento, extraemos una serie de conclusiones interesantes que nos van a permitir determinar con relativa exactitud todas las circunstancias que rodean la muerte de Ramiro I de Aragón. Respecto a las crónicas, únicamente nos vale por completo la información contenida en cuatro de ellas: la Lámpara de los Príncipes de al-Turtuxí, el relato de Ibn al-Qartabus incluido en el al-Bayan al-Mugrib de Ibn Idarí, el Chronicon Rotense Primum y la Crónica de Alaón Renovada. Todas ellas tienen en común que no tienen la fecha de la muerte y no mencionan para nada a Sancho II de Castilla ni a Rodrigo Ruiz Díaz de Vivar, el Cid. Además, curiosamente tres de ellas son de las más cercanas al acontecimiento, concretamente la primera, la tercera y la cuarta<sup>154</sup>. En cuanto a la documentación, ha de datarse el fallecimiento del rey con posterioridad a marzo de 1064, de forma que no vale un fecha anterior ni cualquier día dentro del citado marzo. Finalmente, también debemos contar con los fragmentos de las crónicas que hablan de las luchas y victorias de Ramiro I sobre los musulmanes, las cuales no aparecen directamente vinculadas con la muerte de éste último. Las mencionadas crónicas son la Crónica de los Estados Peninsulares, las tres versiones de la Crónica de San Juan de la Peña, la Primera Crónica General de España y el Liber Regum<sup>155</sup>.

## b) LA MUERTE DE RAMIRO I DE ARAGÓN: RESOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES PENDIENTES

En primer lugar, nos referiremos a la fecha concreta en la que se produjo la muerte de Ramiro I de Aragón. Conforme se ha visto recientemente, consideramos que

---

<sup>153</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>154</sup> En efecto, según lo visto en el capítulo primero, las cristianas datan del siglo XII, mientras que el relato de al-Turtuxí se sitúa a caballo entre fines del siglo XI e inicios del XII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>155</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, p.119; A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p.51; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, p.58; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p.34; R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General de España*, p.475 y L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, p.37.

ésta tuvo lugar en el año de 1064. La documentación posterior a dicho año así nos lo demuestra, ya que en 1065 o en 1066, los años más cercanos, aparece Sancho Ramírez como rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza<sup>156</sup> y no Ramiro I, cuya última mención corresponde al mes de marzo de 1064<sup>157</sup>. De los documentos del año 1065, sólo disponemos de uno que contenga más datos cronológicos que el año, el cual data de abril de 1065 y recoge la donación real de la iglesia de San Salvador de Barruelo al monasterio de San Salvador de Oña<sup>158</sup>. No obstante, todos tienen en común constatar que Sancho Ramírez reinó durante todo el año de 1065. Por lo tanto, debemos ubicar el fincamiento de Ramiro I entre abril y diciembre de 1064. ¿Cuándo? En nuestra ayuda tenemos el obituario de San Victorián, que nos indica que el citado monasterio celebraba el aniversario el día ocho de mayo<sup>159</sup>. En consecuencia, dataremos la muerte del rey aragonés el ocho de mayo del año 1064.

Solventada una cuestión, abordemos la siguiente relacionada con la muerte de Ramiro I, las circunstancias y el lugar de la misma. Sobre esto, únicamente las crónicas nos aportan información, de forma que habremos de basarnos en ellas. Así las cosas, y partiendo de las cuatro reseñadas en el epígrafe anterior cuyos datos eran válidos por completo, las dos cristianas, el *Chronicon Rotense Primum* y la *Crónica de Alaón Renovada*, indican que Ramiro I pereció en lucha contra los musulmanes cuando asediaba la localidad de Graus: “[Ramiro] fue matado por los musulmanes en el asedio de Graus”<sup>160</sup> y “[Ramiro] fue muerto por los musulmanes en la batalla de Graus”<sup>161</sup>. Aparte de estas dos, la *Lámpara de los Príncipes de al-Turtuxí* nos narra cómo murió Ramiro I en el curso de la lucha: “*Muqtadir llamó entonces a un musulmán que sobrepasaba a la sazón a todos los otros guerreros de la frontera en conocimientos militares y que se llamaba Sadada. -¿Qué piensas de esta jornada?, le preguntó. - Ha sido muy desdichada, respondió, pero queda un recurso. Y dicho esto se fue. Iba vestido como los cristianos, y como vivía en sus vecindades y tenía mucho trato con ellos,*

---

<sup>156</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 5, p.21; J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.I, nº 2, pp.5-6 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Salvador de Oña*, carpeta 270, nº 18.

<sup>157</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp.221-223.

<sup>158</sup> Cfr. AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Salvador de Oña*, carpeta 270, nº 18.

<sup>159</sup> Cfr. P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada*, vol.XLVIII. *De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, p.278.

<sup>160</sup> Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, vol.XV, p.330: “*interfectus est a Mauris in obsidione Gradus*”.

<sup>161</sup> Cfr. R. D'ABADAL I VINYALS, *Catalunya Carolingia*, vol.III. *Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, p.25: “*occisus est a Mauris in bello apud Gradus*”.

hablaba muy bien su lengua. Pudo, pues, penetrar en el ejército de los infieles y aproximarse a Ramiro, que armado de pies a cabeza tenía la visera bajada, de suerte que sólo dejaba ver sus ojos. Sadada esperó la ocasión de golpearle. Cuando la encontró se precipitó sobre él y le hirió en un ojo, de una lanzada. Ramiro cayó de bruces a tierra; Sadada se puso a gritar en romano: <<¡El rey está muerto!>>. El rumor de la muerte de Ramiro se difundió entre sus soldados y éstos se dieron a la fuga y se dispersaron. Y tal fue, por disposición del Todopoderoso, la causa de la victoria que obtuvieron los musulmanes en esta ocasión”<sup>162</sup>. Por consiguiente, y a tenor de lo visto, estamos en condiciones de afirmar que Ramiro I perdió la vida intentando conquistar la plaza musulmana de Graus, aunque no tomamos por buena la versión del modo concreto en el que ésta sucedió.

Aún nos resta una tercera cuestión a la que referimos, las victorias que obtuvo Ramiro I frente a los musulmanes. La Crónica de San Juan de la Peña en sus tres versiones, la Primera Crónica General de España y el Liber Regum nos informan de que Ramiro I luchó varias veces contra los musulmanes y en todas ellas logró vencerles. Sin embargo, no especifican absolutamente nada más<sup>163</sup>. En contraposición a éstas, la Crónica de los Estados Peninsulares es mucho más concreta y nos dice que Ramiro I venció en dos ocasiones en batalla al rey de Huesca<sup>164</sup>. Aceptando la imprecisión de la crónica, hemos de identificar el rey de Huesca con el de Zaragoza, ya que en la época en la que Ramiro I inició la expansión del reino, al-Muqtadir ya se había hecho con el reino de Huesca<sup>165</sup>. Siendo también conscientes de la posible tendencia a magnificar los hechos, podemos considerar que la primera victoria fue la de Puibolea, ubicada en el

---

<sup>162</sup> La traducción del fragmento de al-Turtuxí corresponde a Claudio Sánchez Albornoz y no a la contenida en la obra de Maximiliano Alarcón. Cfr. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España musulmana: según los autores islamitas y cristianos medievales*, vol.II, Buenos Aires, El Ateneo, 1960, p.86.

<sup>163</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p.51: “*Dictus quidem Remirus rex fuit ualde animosus et continue gessit guerram cum Mauris, de quibus semper uictoriam obtinebat*”; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, p.58: “*Et aquest rei Remiro fo molt bon rei e de gran coratge, e tots temps guerrejà ab moros e tota vegada vencé*”; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, p.34: “*Et aquesti rey Remiro fue muy buen rey, ad gran corage, et todos tiempos guerrero con moros et toda vegada venció aquellos*”; R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General de España*, p.475: “*Este rey don Ramiro ouo otrosi muchas faziendas con moros, et siempre los uencio*” y L. COOPER (editor), *El Liber Regum*, p.37: “*Est rei don Remiro fo muit bueno et ouo muitas faziendas con moros e lidio muitas uezes con ellos e uencielos*”.

<sup>164</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, p.119: “*et fizo muchos buenos fechos contra moros, et vencio en campo dos vegadas al rey d’Uesca*”.

<sup>165</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.



distrito de Huesca<sup>166</sup>. ¿Y la segunda? Según lo visto previamente, el gobernador de Huesca tuvo a partir del año 940 bajo su control la circunscripción de Barbastro, cual siempre se había disputado con el gobernador de Lérida<sup>167</sup>. Basándonos en esto, planteamos la hipótesis de que la segunda victoria se produjera en la campaña que tenía que acometer Ramiro I para conquistar el distrito de Barbastro según la estrategia trazada, puesto que así lo sugieren la inclusión de Graus en la citada circunscripción y el que no se conozcan más victorias que la Puibolea con anterioridad a 1064.

Lanzada esta hipótesis, vamos a estudiar detenidamente las informaciones que al respecto se contienen en las crónicas musulmanas. En primer lugar, y comenzando primero por la más lejana a los acontecimientos, Ibn al-Kardabus nos narra, en su *Kitab al-Iktifa*, que Ramiro I realizó una incursión guerrera en el territorio de Huesca y que seguidamente al-Muqtadir reaccionó y, saliendo a su encuentro, lo venció y lo mató<sup>168</sup>. En función de ello, el relato de este cronista musulmán no nos confirma si Ramiro I derrotó a al-Muqtadir antes de morir en la batalla con él. Por el contrario, sí nos corrobora dos hechos que no están completamente precisos en la *Crónica de los Estados Peninsulares*. El primero es que Ramiro I combate con el rey de Zaragoza, quien tiene el control de Huesca y el segundo que la campaña pudo producirse perfectamente en la circunscripción de Barbastro, ya que pertenecía al territorio bajo el mando del gobernador de Huesca conforme se ha dicho en el párrafo anterior. Además, Ibn al-Qartabus también refleja que ambas acciones están muy próximas en el tiempo. En conclusión, Ramiro I realizó una campaña en el distrito de Barbastro que finalizó en Graus, donde feneció intentando su conquista.

Queda todavía una incógnita por despejar, ¿venció Ramiro I a los musulmanes antes de perecer en batalla contra ellos? En relación con esto, la *Lámpara de los Príncipes de al-Turtuxí*, el cronista más cercano a los hechos, nos sacará por completo de dudas. Para ello, extractaremos directamente la parte de su relato que aún nos faltaba por dar a conocer: “*Una vez al-Muqtadir Ben Hud salió de Zaragoza, que se encuentra*

---

<sup>166</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>167</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>168</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.84. Antonio Duán Gudiol también sigue a Turk en su biografía cuando recoge la noticia aportada por Ibn al-Kardabus. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.68.

*en la frontera de la España (musulmana), para combatir al tirano Rademiro, príncipe de los cristianos. Uno y otro rey habían reunido todas las tropas que pudieron y, cuando los dos ejércitos se hallaron frente a frente, se colocaron en el orden de batalla. El combate duró gran parte de la jornada, pero con gran dolor de Muqtadir, los musulmanes fueron vencidos y dispersados”*<sup>169</sup>. Creo que el pasaje es bastante elocuente y que ofrece una respuesta muy clara a la pregunta formulada. En este sentido, Ramiro I sí que logró obtener victoria frente a los musulmanes en la campaña del distrito de Barbastro poco antes de llegar a Graus y morir en su asedio.

Por último, y dejando ya las crónicas, queda analizar exhaustivamente la documentación coetánea del momento y ver en qué se puede concretar territorialmente la victoria que Ramiro I logró antes de perder la vida en Graus. Teniendo en cuenta que la campaña tuvo que discurrir por la parte septentrional del distrito de Barbastro, donde se encuentra Graus, y que fue muy cercana en el tiempo respecto del asedio de dicha localidad, a priori los posibles beneficios obtenidos tendrían que ubicarse en las proximidades de Graus. En relación con ello, no encontramos ningún diploma del reinado de Ramiro I que cumpla esta premisa. En efecto, la donación a Aznar de Santa Cruz de marzo de 1064<sup>170</sup>, último acto documentado conocido del citado monarca, se refiere a la localidad de Estall como antiguo lugar de los musulmanes, pero no puede aceptarse que fuera una plaza ganada por Ramiro, puesto que ya se ha dicho que fue tomada por el conde de Urgell y además no está dentro del distrito de Barbastro<sup>171</sup>. Por otro lado, hay otro inconveniente más, consideramos que la campaña fue posterior a marzo de 1064 partiendo de la fecha de la muerte, luego en ningún caso Ramiro I logró por sus propios medios el control de Estall.

Ahora bien, la respuesta a nuestros interrogantes la hallamos en un documento del inicio del reinado de Sancho Ramírez, concretamente del año 1066, según el cual el hijo ilegítimo de Ramiro I, Sancho Ramírez, dona a Sancho Galíndez la villa de Larrosa<sup>172</sup>. En el escatocolo del mismo, se observa que el *senior* Ato Galíndez posee en

---

<sup>169</sup> Cfr. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España musulmana: según los autores islamitas y cristianos medievales*, vol.II, p.86.

<sup>170</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 173, pp.221-223.

<sup>171</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>172</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 35, p.51.

sus manos las honores de Abizanda y de Torreciudad<sup>173</sup>. En la actualidad, y cerca del templo erigido por el Opus Dei en el siglo XX, la torre de Torreciudad se enclava en un cerro en cuya cima se asientan las ruinas de dicha fortificación, construida con aparejo de sillarejo y perteneciente al primer románico conforme se ha puesto de manifiesto en el capítulo precedente<sup>174</sup>. Desde un punto de vista geográfico, Torreciudad se ubica en posición meridional respecto a la sierra de Arbe y a las estribaciones de la sierra de San Martín y de Grustán entre el interfluvio Cinca-Ésera. Sabiendo que las citados relieves montañosos y el río Ésera marcaban los límites del distrito de Barbastro con el reino de Aragón y con el distrito de Lérida tal como se analizó también en el capítulo IX de la presente Tesis Doctoral<sup>175</sup>, queda bastante claro que Torreciudad era territorio islámico.

Según la opinión de Martín Duque, el control cristiano de Torreciudad debió de producirse hacia el año 1066 aprovechando la relativa debilidad musulmana a consecuencia de la cruzada de Barbastro, lo que expresa en un estudio sobre la historia del citado núcleo<sup>176</sup>. De acuerdo con las ideas que venimos exponiendo acerca de lo que nos informa realmente la presencia de una tenencia en el escatocolo<sup>177</sup>, no aceptamos que Torreciudad se conquistara en 1066. Conforme los datos del documento, en 1066 hemos de interpretar que Ato Galíndez poseía la honor de Torreciudad, perfectamente estructurada y organizada en cuanto a sus términos, la cual la había recibido del rey tras formalizar un pacto feudal. Por lo tanto, la infeudación debió ocurrir con anterioridad a 1066. Si a esto le añadimos que en 1064 Ramiro I hizo una campaña por la zona septentrional del distrito de Barbastro, la misma a la que pertenecía Torreciudad, y que obtuvo una victoria frente a los musulmanes, concluimos que la derrota inflingida a éstos se concretó en la conquista del territorio de Torreciudad y sus tierras dependientes.

---

<sup>173</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 35, p.51: “*senior Atu Galindiç in Abiçanla et Çibtate*”. Posteriormente, en el año 1069 vuelve a figurar como tenente de Torreciudad Ato Galíndez. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 17, pp.34-35.

<sup>174</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum christianorum et malum de mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso Nacional de Castellología*, p.211 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>175</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>176</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, “Torreciudad, en la Reconquista de las tierras de Cinca”, *Príncipe de Viana*, 63, (Pamplona, 2002), pp.625-634, concretamente pp.629-632. Este artículo es una reedición del original, cuyos datos se facilitan en la citada revista.

<sup>177</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

### c) LA EXPEDICIÓN ARAGONESA EN EL SECTOR SEPTENTRIONAL DEL DISTRITO DE BARBASTRO: VICTORIA Y DERROTA

Dando por terminadas las cuestiones previas a las que teníamos que referirnos ineludiblemente antes de reconstruir el itinerario de la campaña militar que le costó la vida a Ramiro I, llega el momento de afrontar ésta y dar continuidad al desarrollo lineal de los acontecimientos que venimos exponiendo en el presente capítulo a través de sus diversos apartados y epígrafes. En función de la estrategia planeada, es de suponer que Ramiro I se dedicó los primeros meses de 1064 a ir preparando la campaña militar, tomando para ello las medidas que fueran necesarias. Dentro de este proceso, tenemos constancia de la última actuación documental que nos ha llegado, a la cual ya se ha aludido en más de una ocasión, la donación de una casa en Samiter y unas viñas en Estall a Aznar de Santa Cruz en compensación a los servicios prestados al monarca en general y en particular al trabajo realizado en las posesiones regias de Santa Cruz y San Cipriano<sup>178</sup>.

El mes de marzo de 1064 coincidió por completo con la cuaresma, de forma que Ramiro I, seguramente acompañado de su familia, pasó buena parte de la misma o casi la totalidad de ella en el monasterio de San Juan de la Peña<sup>179</sup>, algo que ya había hecho con anterioridad en más de una ocasión, concretamente, y según los datos explícitos de la documentación, en los años de 1046 y 1061<sup>180</sup>. De acuerdo con esto, creemos que la preparación del asalto a la parte septentrional del distrito se detuvo momentáneamente, de forma que estaría así hasta el cuatro de abril de 1064, fecha en la que concluyó el mencionado periodo religioso. Desde esta data hasta final de mes, opinamos que se aprovecharía por parte de Ramiro I y de sus principales *seniores* para ir reuniendo el ejército de cara al ejecutar el ataque inminente. Asimismo, el grueso de la tropa se agruparía seguramente en las fortalezas sobrarbesas de La Fueva, Troncedo y Clamosa, y en las cercanas a ellas, pero al otro lado del Cinca: Abizanda y Escanilla.

<sup>178</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp.221-223.

<sup>179</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp.221-223: “*Facta carta in era T. C. II<sup>a</sup>, in mense marcio, in Sancti Iohannis, in quadragesima*”.

<sup>180</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p.32: “*Facta carta in era T.LXXX.III<sup>a</sup> in Sancti Iohannis, in mense marcio, in quadragesima*” y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203: “*ego Ranimirus, Sanccionem regis prolis, in era T<sup>a</sup>. LXL. VIII<sup>a</sup>, notum die V<sup>a</sup> feria, ante mediante quadragesima, in mense marcio, quando infirmaui in Sancti Iohannis*”.

A finales de abril o principios de mayo, una parte del ejército aragonés vadearía el Cinca y, desde las posiciones cristianas de Clamosa y Troncedo, se introduciría en zona musulmana por la margen izquierda del citado curso fluvial. Perteneciendo dichas tierras al área de influencia del *hisn* de Muñones, la fuerza armada comandada por Ramiro I se haría, venciendo la resistencia opuesta por los musulmanes, con el territorio en el que se estructuró posteriormente la tenencia de Torreciudad. Desde allí, y siguiendo por el término de la citada fortaleza, los soldados aragoneses emprendieron rumbo a Graus pasando por las cercanías del propio *hisn* de Muñones, el cual seguramente sortearían. Allí en Graus, no muy lejos del referido castillo musulmán, el ejército aragonés cercó y asedió dicho emplazamiento, organizado en torno a Peña del Morral. Fruto de las operaciones militares de conquista y de defensa, según el bando, se produjo la muerte de Ramiro I a causa de las heridas recibidas por parte de los musulmanes el reiterado día ocho de mayo de 1064. A grandes rasgos, ésta es la hipótesis de reconstrucción del itinerario de la campaña de Ramiro I dentro de la estrategia diseñada para la conquista del distrito de Barbastro.

Procediendo a valorar la misma, no hay duda alguna de que la expedición militar acabó en un completo fracaso, ya que no sólo no se pudo conquistar Graus, sino que además cayó en la batalla el propio rey aragonés, de forma que el poder y autoridad regia pasaron inmediatamente a manos de su hijo legítimo Sancho Ramírez, con quien compartía las tareas gubernativas desde marzo de 1061. No obstante, si bien sobrevino un final inesperado, los resultados no fueron del todo negativos, puesto que los aragoneses lograron obtener el lugar de Torreciudad y su territorio cercano y causar inestabilidad y debilidad en el propio distrito al atraer una parte de los recursos defensivos del mismo, facilitando con ello la segunda etapa del plan, favorecer al ejército compuesto por urgeleses, aquitanos y normandos la conquista de la propia ciudad de Barbastro. Por consiguiente, aunque la campaña tuvo un alto coste con la muerte del rey, ésta al menos cumplió parte de los objetivos planificados previamente.

### **3.- CONQUISTA DE LA CIUDAD DE BARBASTRO: ¿FUE UNA CRUZADA?**

Mientras sucedía la muerte de Ramiro I y la toma del poder por Sancho Ramírez, el ejército que debía atacar Barbastro todavía estaba sin juntarse. Según Philippe Sénac,

los aquitanos y normandos por un lado y los italianos por el otro llegaron a la península Ibérica por los Pirineos occidentales y orientales respectivamente, uniéndose con los guerreros catalanes cerca de Graus<sup>181</sup>, quizás en Benabarre<sup>182</sup>. Desde este punto y ya bien entrado el mes de junio de 1064, los soldados comandados por Roberto Crispín, Guillermo VIII de Aquitania y Ermengol III de Urgell se dirigieron hacia Barbastro siguiendo los cursos fluviales del Ésera y del Cinca. Partiendo de los fragmentos traducidos por Bosch Vilá, el asedio de Barbastro comenzó a fines del mes de junio o a inicios del de julio<sup>183</sup>. La ciudad, dependiente de la taifa de Zaragoza, no recibió ningún tipo de auxilio, luego los habitantes de la misma se tuvieron que defender con sus propios medios<sup>184</sup>. Además, a esto debemos añadir que la urbe estaba mal defendida según Philippe Sénac<sup>185</sup> y que la incursión previa de Ramiro I provocó también bajas en los efectivos militares existentes en el distrito dependiente de Barbastro<sup>186</sup>. Con esta situación el asedio duró cuarenta días, de manera que a primeros de agosto de 1064 los

---

<sup>181</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.392-393.

<sup>182</sup> Intentar determinar el lugar supone la emisión de una hipótesis sin apoyo documental y basándola únicamente en la geografía física y política del momento; a pesar de esto intentaremos ofrecerla. Cerca de Graus y fuera del dominio islámico nos encontramos con las posesiones del rey de Aragón, que llegaban hasta las estribaciones montañosas en las que se asienta Benabarre y la Sierra del Montsech, y las de los catalanes, encuadradas al sur de la Sierra del Montsech, al este y al norte del sector oriental de la Sierra de la Carrodilla y al oeste del Noguera Ribagorzana. Ante la altitud de esta sierra, que sobrepasa en algunos de sus puntos los mil metros, como la Sierra del Castillo de Laguarres, los cristianos seguramente descendieron por el curso del río Ésera para, sorteando el *hisn* de Olvena, tomar la línea del curso del Cinca llegando a Barbastro por esta dirección. Teniendo esto en cuenta, pudieron haberse juntado bien en los castros de Caserras, de Pilzán o de Purroy o bien en Benabarre. Sin decantarse por ninguna de ellas de manera firme, pienso que debe considerarse la opción de este último distrito castral, ya que es el más cercano a Graus de los citados y quien tiene una comunicación relativamente asequible y poco accidentada con el curso del Ésera a la altura de los emplazamientos islámicos de *hisn* Muñones (junto a las ruinas romanas de Labitolosa) y de Tozal López (junto al asentamiento cristiano de Castro), lo cual permitiría sortear Graus. Además, Benabarre también está bien conectada con los castros de Caserras, Pilzán, Purroy y Estopiñán a través del valle del río Guart. En conjunto, estos argumentos geográficos hacen factible que Benabarre pudiera ser el lugar cercano a Graus en donde se reunió el ejército cristiano que conquistó Barbastro.

<sup>183</sup> Cfr. J. BOSCH VILÁ, "Al-Bakri: dos fragmentos sobre Barbastro en el <<Bayan al-Mugrib>> de Ibn Idari y en el <<Rawd al-Mitar>> del Himyari", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, (Zaragoza, 1947), pp.255-260.

<sup>184</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.393 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*, en lo referente a la dependencia de Barbastro en relación con la taifa de Zaragoza.

<sup>185</sup> Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.393.

<sup>186</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

cristianos lograron hacerse con la ciudad de Barbastro, logrando con ello el objetivo deseado<sup>187</sup>.

Habiendo tomado posesión de la misma, los dirigentes cristianos, conforme informan las crónicas, procedieron a repartirse el botín logrado, el cual se componía entre otras cosas de joyas y de vestidos<sup>188</sup>. Seguidamente, el ejército se deshizo y los combatientes galos y normandos regresaron a sus regiones de origen con las ganancias obtenidas, de forma que únicamente permanecieron en el lugar los soldados de Ermengol III de Urgell<sup>189</sup>. Consumado esto y cumpliendo con lo acordado previamente, la ciudad pasó a integrar el territorio del reino de Aragón, mientras que al frente de la misma, con los beneficios que le podía reportar, se quedó, conforme acabamos de señalar, Ermengol III de Urgell manteniendo la fidelidad debida a Sancho Ramírez<sup>190</sup>.

Una de las cuestiones más controvertidas historiográficamente en relación con este acontecimiento ha sido si la campaña y conquista de Barbastro fue consecuencia de una cruzada organizada y promovida por la Santa Sede, o si por el contrario no tuvo nunca este carácter. Las opiniones acerca este punto se han mostrado claramente divergentes existiendo dos líneas interpretativas al respecto polarizadas en los términos de la disyunción planteada. Centrándonos en los autores más recientes, Alberto Ferreiro rechaza calificar como cruzada la conquista de Barbastro en 1064. Este historiador expone cuatro argumentos cruciales sobre los que apoya su tesis: en primer lugar que la primera cruzada la promulgó Urbano II; en segundo lugar que no hubo un rol activo del

---

<sup>187</sup> Cfr. J. BOSCH VILÁ, “Al-Bakri: dos fragmentos sobre Barbastro en el <<Bayan al-Mugrib>> de Ibn Idari y en el <<Rawd al-Mitar>> del Himyari”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, pp.255-260.

<sup>188</sup> Carlos Laliena o Philippe Sénac tratan con cierta amplitud lo referente a este asunto, luego remito a ello para profundizar. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Barbastro, ¿protocruzada?”, en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS (editor), *Actas de las II Jornadas Internacionales sobre la Iª Cruzada a Jerusalén*, en prensa y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.393-396.

<sup>189</sup> Cfr. A. FERREIRO, “The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment”, *Journal of Medieval History*, 9, p.141 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88.

<sup>190</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88. Carlos Laliena tan sólo señala el hecho de que Ermengol III se quede al frente de Barbastro. En cambio, quien si defendió un planteamiento similar al nuestro fue Antonio Durán Gudiol, quien define a Ermengol III como el *senior* de Barbastro, siendo Sancho Ramírez el rey. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.76-77. En cuanto a la cita documental, el diploma se conserva en el fondo del monasterio de San Salvador de Oña, debiendo utilizar la copia transcrita por Menéndez Pidal en una de las primeras ediciones de la España del Cid. Cfr. R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, vol. I, p.166 nota nº 1 y AHN, *Sección Clero Regular-Secular, San Salvador de Oña*, carpeta 270, nº 18.

Papado en los hechos de Barbastro, ya que las fuentes no mencionan la bendición papal a dicha expedición; en tercer lugar que la bula dirigida al clero vulturicense, en donde se conceden beneficios a quienes luchan contra los musulmanes, no se expidió específicamente para la campaña de Barbastro y en cuarto y último lugar que los soldados carecían de la mentalidad espiritual y psicológica propia de los cruzados en Tierra Santa<sup>191</sup>. En cambio y en contraposición con las ideas de Ferreiro, Jean Flori, Carlos Laliena y Philippe Sénac opinan que el Papa intervino en la conquista de Barbastro de una manera activa<sup>192</sup>. Profundizando un poco más, el primero de ellos sostiene que la expedición de Barbastro constituyó un ejemplo de Guerra Santa en el que Alejandro II autorizó el empleo de la violencia contra los musulmanes de Hispania mediante la concesión de beneficios espirituales a los guerreros participantes<sup>193</sup>.

Expuestas las diferentes tesis de los historiadores en relación con esta cuestión, conviene realizar unas observaciones a las mismas. Pese a las pruebas esgrimidas por Alberto Ferreiro para sustentar que el Papa no se involucró en la conquista de Barbastro, personalmente creo que los análisis efectuados por Jean Flori y Carlos Laliena demuestran, conforme se ha dejado patente en el apartado B del presente capítulo<sup>194</sup>, que Alejandro II apoyaba y alentaba la guerra contra los musulmanes en la península Ibérica dentro del contexto del uso de la violencia para la defensa de los intereses de la Iglesia que se había desarrollado en la Santa Sede. Por lo tanto, y reiterando lo

---

<sup>191</sup> Cfr. A. FERREIRO, "The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment", *Journal of Medieval History*, 9, pp.129-135. Antonio Durán Gudiol también rechaza que Barbastro se conquistara mediante una cruzada predicada por la Santa Sede. Sin embargo, no ofrece una argumentación tan extensa como la de Ferreiro. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.69-70.

<sup>192</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.88; C. LALIENA CORBERA, "Barbastro, ¿protocruzada?", en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS (editor), *Actas de las II Jornadas Internacionales sobre la Iª Cruzada a Jerusalén*, en prensa y C. LALIENA CORBERA, "Guerra sagrada y poder real en Aragón y Navarra en el transcurso del siglo XI", en T. DESWARTE et P. SÉNAC (éditeurs), *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil*, pp.98-99; J. FLORI, "Réforme, reconquête, croisade. L'idée de reconquête dans la correspondance pontificale d'Alexandre à Urban II" *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40, pp.318-322 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.391-392.

<sup>193</sup> Jean Flori demuestra que en el papado de Alejandro II se desarrolla un ambiente de reconquista consistente en el uso de la guerra y la violencia con el fin de fortalecer los derechos y el patrimonio de la Santa Sede. Esta dinámica bélica se caracteriza por la concesión de beneficios espirituales como la remisión de los pecados. Dentro de este proceso, Jean Flori considera que Barbastro es uno de los episodios que lo ejemplifica, basando su análisis en una nueva interpretación de la bula dada por Alejandro II al clero vulturicense. Cfr. J. FLORI, "Réforme, reconquête, croisade. L'idée de reconquête dans la correspondance pontificale d'Alexandre à Urban II" *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40, pp.318-322.

<sup>194</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.



expuesto, la conquista de Barbastro sí que gozó de una autorización papal concretada en la remisión de los pecados de las personas que combatieran en la campaña organizada al objeto de controlar la citada ciudad islámica.

#### **4.- ACCIONES POLÍTICAS Y VICTORIAS DE SANCHO RAMÍREZ AL INICIO DE SU REINADO**

Con la muerte de Ramiro I a consecuencia del asedio a Graus, fue Sancho Ramírez quien tuvo que gestionar la organización del territorio conquistado por el ejército aragonés comandado por su padre, las tierras en torno al actual emplazamiento de Torreciudad. Partiendo del documento que recoge la donación de la villa de Larrosa por parte del ilegítimo Sancho Ramírez a Sancho Galíndez<sup>195</sup>, sabemos que en 1066, fecha del acto jurídico, Ato Galíndez, hijastro del beneficiario, poseía en sus manos la honor de Torreciudad. Si la conquista se produjo a primeros de mayo, esto quiere decir que la estructuración del territorio conforme los patrones cristianos sucedió de manera inmediata. Por consiguiente, y al poco del suceso de Graus, Sancho Ramírez decidió crear la citada honor mediante un acuerdo feudal a Ato Galíndez y dar la orden para construir la actual torre, que se realizó, de acuerdo con lo visto en el capítulo anterior, en el estilo arquitectónico del primer románico y entre los años 1064-1070<sup>196</sup>.

Organizado el distrito de Torreciudad y controlada Barbastro, el siguiente paso en la expansión consistió en ir conquistando los *husun* más septentrionales que pagaban parias desde el año 1048. Ante el fracaso en Graus, Sancho Ramírez optó por cambiar de zona dentro de la circunscripción de Barbastro y centrarse en la parte noroccidental del mencionado distrito, donde fijó como objetivo principal el *hisn* de Alquezar, rodeado de castillos románicos. Entre agosto de 1064 y abril de 1065, más probablemente en el segundo año, Sancho Ramírez, reuniendo el ejército en torno a las torres de Los Santos, Almazorre, Arcusa y Surta fundamentalmente, partió con él hacia Alquezar con la intención de asediar la fortaleza islámica. Sin embargo, los habitantes del mismo, teniendo presentes los acontecimientos de Barbastro y la acción de los conquistadores tras su dominio, rindieron la plaza al rey aragonés, ya que éste en 1069

---

<sup>195</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 35, p.51.

<sup>196</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

les concede fuero otorgándoles, entre otras cosas, la franqueza y la ingenuidad en agradecimiento a la entrega de Alquézar: “*Hec est carta quam facio ego Santio, gratia Dei Aragonensium rex, omnibus populatoribus Alquezeri, presente et futuros, propter multa servicia quod mihi fecistis et quia adquisistis castrum Alquezar et tulistis ad Sarracenorum, pessime gentis, et mihi libentissimo liberastis*”<sup>197</sup>.

¿Resulta posible emitir una hipótesis de fecha más precisa en la que acaeció este acontecimiento relevante relativo a Alquézar? La respuesta es afirmativa. En este sentido, sabemos que el 26 de agosto de 1067 Alquézar ya estaba integrada en el territorio del reino de Aragón, ya que en este lugar se había edificado una torre que era la cabeza de una *honor* poseída simultáneamente por más de un *senior*<sup>198</sup>. Leyendo con más atención el documento, podremos establecer un orden entre el dominio cristiano de Alquézar y la secuencia de eventos que en el diploma se contienen de forma explícita e implícita: la construcción de una fortificación en Alquézar, la enfeudación de la *honor* a un conjunto de barones y la entrega de propiedades a Banzo, rector de Fanlo. En la presente data citada, agosto de 1067, Sancho Ramírez donaba al abad de San Andrés de Fanlo la villa de Beranuy y la iglesia de Santa María de Sabiñánigo al objeto de premiar la fabricación de una torre en Alquézar<sup>199</sup>. Así pues, la erección de la misma se efectuó antes de la fecha de indicada<sup>200</sup>. Avanzando más en el razonamiento, para levantar la fortaleza debía de controlarse previamente el lugar, luego la conquista de Alquézar sucedió antes que la edificación de la fortificación. De la misma forma, la cesión de la tenencia a los *seniores* Galindo Galíndez, Fortún López y Jimeno Sánchez se hizo después de la conquista pero antes del agosto de 1067. En definitiva, la rendición de Alquézar no ocurrió en el año de 1067 tal como muchos historiadores han defendido. En otro orden de cosas y sin abandonar este asunto, cabe considerar lógico que los cristianos intentaran apoderarse de Alquézar al poco de la caída de Barbastro con la finalidad de aprovechar la debilidad en la que habría quedado la zona con la pérdida de la principal y única ciudad del distrito. Asimismo, la victoria sobre los musulmanes en el sector de Torreciudad y la derrota de Graus supusieron la pérdida de efectivos

---

<sup>197</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 17, pp.34-35.

<sup>198</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

<sup>199</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

<sup>200</sup> Debe recordarse que en el diploma se utiliza el verbo *fabricare* en segunda persona del plural del pasado, luego se trata de una acción anterior a la que marca el verbo principal, que está en presente de indicativo. Por tanto primero se construye la torre y luego se efectúa la donación. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

militares incluyendo al propio monarca, de manera que era necesario dejar pasar un tiempo no excesivamente amplio de cara a reemplazar los soldados desaparecidos y poder afrontar con mejores garantías las expediciones futuras. En suma, toda esta serie de argumentos, los referentes a la construcción de la torre, a la infeudación del distrito castral, a la recuperación de las tropas y al hecho de valerse del feble estado de las defensas del distrito con la pérdida de Barbastro, me inducen a proponer que la conquista negociada de Alquézar tuvo lugar probablemente en el mes de marzo 1065<sup>201</sup> continuando con la dinámica expansionista relativamente exitosa desde un punto de vista territorial abierta en 1064.

Tras conseguir el dominio del *hisn* de Alquézar, Sancho Ramírez fue estructurando el nuevo territorio logrado mientras se produjo la respuesta islámica a la conquista de Barbastro. En esta línea, el sucesor de Ramiro I mandó la construcción de un conjunto fortificado con su respectiva guarnición de caballeros bajo el mando de un castellano a fin de seguir ampliando la superficie del reino de Aragón, en donde Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, contribuyó con la edificación de una torre<sup>202</sup>. Simultáneamente, el propio monarca concedió, al objeto de afianzar el poder regio y de que los barones se fueran beneficiando de la expansión, el distrito castral de Alquézar a los *seniores* citados en el párrafo anterior: Galindo Galíndez, Fortún López y Jimeno Sánchez<sup>203</sup>. Posteriormente y en agosto de 1067, Sancho Ramírez recompensaba los servicios prestados por Banzo en Alquézar con la donación de los bienes ya mencionados, la villa de Beranuy y la iglesia de Santa María de Sabinánigo<sup>204</sup>. Finalmente y casi dos años más tarde, el 27 de abril de 1069, Sancho Ramírez completaba la organización del terreno recién conquistado con la promulgación de un fuero a favor de los habitantes de Alquézar, siendo uno de sus objetivos la consolidación del poblamiento y la ordenación de la frontera conforme los

---

<sup>201</sup> La elección de este mes se ha hecho por cuanto que tendría en teoría mejores condiciones climáticas que enero y febrero a fin de organizar una campaña bélica. Esta fecha expuesta es más precisa en relación con la expresada en mi estudio sobre los castillos aragoneses del primer románico, donde se propone el intervalo de agosto 1064-marzo 1065. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Los castillos aragoneses del primer románico: “ad examplamentum christianorum et malum de mauros”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, p.215.

<sup>202</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25: “*uobis abate dompno Banzo de monasterio de Fanlo, propter optimos servicios que mihi facistis et facitis tota hora, et quare fabricastis illa turre in Alquezar*”.

<sup>203</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25: “*senior Galindo Galíndez et senior Fortunio Lopez et senior Semeno Sangiz in Alquezar*”.

<sup>204</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

planteamientos puestos en práctica por su padre Ramiro I, caracterizados por la liberación de cargas y de gravámenes a los pobladores de esta zona<sup>205</sup>. Así, además de las cuestiones tocantes a los asuntos judiciales y a la elección del alcalde, el fuero de Alquézar proclama la franqueza y la ingenuidad fiscal de todos los individuos radicados en Alquézar en relación con una serie de cargas como las azofras, el diezmo, el carnal, y la lezda y señala también los términos del castro en donde tienen validez dichas exenciones<sup>206</sup>. A diferencia de lo acontecido en Barbastro, que lo vamos a ver en el siguiente epígrafe, las medidas impulsadas por Sancho Ramírez en Alquézar con la pretensión de consolidar dicho emplazamiento surtieron efecto, puesto que Alquézar resistió el intento de reconquista protagonizado por los musulmanes, quienes hubieron de retirarse después de haber asediado este núcleo durante un tiempo, lo que ocurrió en el año de 1075<sup>207</sup>.

## 5.- REACCIÓN DE ZARAGOZA Y PÉRDIDA DE LA CIUDAD DE BARBASTRO

Según los relatos de los historiadores del mundo islámico, la incorporación de Barbastro al reino de Aragón provocó una gran conmoción en al-Andalus<sup>208</sup>; sin embargo, los musulmanes, especialmente el rey de taifa de Zaragoza, no permanecieron impasibles ante este acontecimiento. En efecto, al-Muqtadir atacó con sus tropas el alto valle del río Duero después de agosto de 1064, acción que se completó con la apelación al resto de reyes de taifas para ir a la guerra santa y con el asesinato de cristianos en Zaragoza, confirmando con ello la progresiva degradación de las relaciones entre ambas comunidades<sup>209</sup>. A la llamada de al-Muqtadir tan sólo respondieron los monarcas de las

---

<sup>205</sup> En este sentido debemos de recordar el privilegio concedido por Ramiro I a Agila de Fals y la definición de la zona de frontera efectuada por Philippe Sénac en sus numerosos trabajos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>206</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 17, pp.34-35.

<sup>207</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 35, pp.47-48: “*Facta carta in Alquezar quando se leuauit illo sitio de sarracenis in era M C XIII*”. Cfr. P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.397.

<sup>208</sup> Tanto Afif Turk como Philippe Sénac recogen perfectamente este sentimiento en los relatos de los diferentes historiadores. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.93-94 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.395-396.

<sup>209</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.94-96 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.396.

taifas ubicadas en Andalucía, destacando sobre todo la aportación de tropas efectuada por al-Mutadid de Sevilla<sup>210</sup>. Habiendo logrado reunir un poderoso ejército formado fundamentalmente por soldados de las taifas de Zaragoza y de Sevilla, el control cristiano en marzo de 1065 de la fortaleza fronteriza de Alquezar, ubicada entre las ciudades de Huesca y Barbastro pero perteneciente a este último distrito, desencadenó la reacción zaragozana. Así, los combatientes musulmanes se dirigieron a Barbastro y asediaron a partir del mes siguiente la ciudad que regía en nombre de Sancho Ramírez el conde Ermengol III de Urgell. En el curso de la batalla, los guerreros de la taifa de Zaragoza lograron penetrar en la ciudad y acabaron por conquistarla, hecho que ocurrió el diecisiete de abril de 1065, llegando la noticia a Córdoba el primer de mayo del mismo año<sup>211</sup>. A raíz de los combates pereció también Ermengol III<sup>212</sup>. En consecuencia, las pérdidas del bando cristiano fueron sensiblemente importantes, pues no sólo se quedaron sin la conquista más brillante que habían hecho, sino que además cayó también uno de los protagonistas de la hazaña cristiana, el conde de Urgell, a lo que debemos añadir también la muerte de su aliado e impulsor Ramiro I.

El haber logrado el control de la ciudad de Barbastro, cabeza de una de las circunscripciones septentrionales de la Marca Superior, significó poner de manifiesto la eficacia de la estrategia que había ido construyendo Ramiro I desde 1048, basada en el debilitamiento del enemigo a través de la detracción de recursos y de la amenaza militar apoyada en imponentes fortalezas de piedra<sup>213</sup>, a lo que se añadió la ayuda de combatientes experimentados en la batalla gracias a las alianzas concertadas por el

---

<sup>210</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.96 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.396.

<sup>211</sup> Las obras de Afif Turk y de Philippe Sénac ofrecen más datos concernientes al asedio y al desarrollo de la batalla. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.96-99 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.396. En cuanto a la fecha, desde los estudio de Boch Vilá y Afif Turk se admite la fecha del 17 de abril. Cfr. J. BOSCH VILÁ, "Al-Bakri: dos fragmentos sobre Barbastro en el <<Bayan al-Mugrib>> de Ibn Idari y en el <<Rawd al-Mitar>> del Himyari", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, pp.255-260 y A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.97-98.

<sup>212</sup> Un documento publicado por Villanueva a inicios del siglo XIX, y otorgado por la condesa viuda Sancha Ramírez por el alma de Ermegol III, pone de manifiesto que el conde murió antes del doce de abril, ya que ésta es la fecha del diploma. Por consiguiente, Ermengol III habría fallecido en la fase inicial del enfrentamiento y previamente a la consumación de la reconquista por parte de los musulmanes. Cfr. J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España, vol.IX*, Valencia, Imprenta de Oliveres, 1821, apéndice 21, p.269.

<sup>213</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera militar y estrategia expansiva*.

monarca aragonés, donde tuvo un papel esencial la política matrimonial y los acuerdos feudales<sup>214</sup>. El resultado de la misma constató que era posible iniciar el asalto del territorio musulmán y el hacerse con algunas plazas relevantes del mismo, incluyendo la propia cabeza.

Sin embargo, la taifa de Zaragoza no estaba aún completamente debilitada y a punto de caramelo, si se me permite la expresión coloquial, para ser engullida por el reino de Aragón o los condados de Urgell y Barcelona y dejar de existir por lo tanto como una entidad estatal. En contraposición a lo recientemente expresado, el reino saraqustí iniciaba por dicha época, primera mitad de la década de los años sesenta de la undécima centuria, una etapa hegemónica dentro del mundo andalusí desde un punto de vista político y territorial, puesto que su rey, al-Muqtadir, consiguió extender los dominios de la taifa zaragozana, tras reunir todos los reinos de sus hermanos excepto el de Lérida, hasta el mismo mar Mediterráneo con la incorporación de la taifa de Tortosa, consumada en el año de 1061, y las de Denia y Valencia en 1076<sup>215</sup>.

Por consiguiente, la taifa de Zaragoza disponía todavía del suficiente poderío como para defenderse con solvencia de los ataques y de las pérdidas territoriales ocasionadas por los cristianos. Este hecho lo había puesto de manifiesto el rey musulmán en 1059 con la recuperación de Puibolea y la continuación de la campaña hasta Loarre, donde fue rechazada<sup>216</sup>. Así pues, no era de extrañar que tuvieran la misma reacción con Barbastro, plaza todavía más importante y estratégica, pues se sitúa en el camino entre Huesca y Lérida. En efecto, y con ayuda de otras taifas musulmanas, el reino saraqustí hizo valer su fuerza y recuperó con éxito una de las ciudades claves del territorio fronterizo andalusí, frustrando con ello los esfuerzos cristianos de incorporar la totalidad del distrito al reino aragonés.

No obstante, pese a la reacción musulmana que provocó la pérdida de la principal conquista cristiana, ésta no recuperó todo los dominios ganados por el rey

---

<sup>214</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>215</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, , p.190 y pp.202-203 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.106.

<sup>216</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

Aragón, ya que la zona de Torreciudad y el hisn de Alquézar se quedaron definitivamente en manos aragonesas conforme ponen de manifiesto la aparición de ambos distritos en los escatocolos de los documentos<sup>217</sup>, hecho que denota la infeudación de los mismos a los seniores del reino. En consecuencia, si la taifa zaragozana demostró que aún estaba fuerte, también evidenció que esa fortaleza tenía caducidad, ya que las conquistas cristianas confirmaron que habían iniciado el camino correcto para hacerse con el territorio andalusí, abriendo con ello una brecha en los sistemas defensivos musulmanes y un factor transcendental de debilitación de la propia taifa.

Concluyendo con el presente capítulo X, los seis últimos años del reinado de Ramiro I al frente del reino Aragón están claramente marcados, desde una óptica político-territorial, por el intento de expandir y ampliar sus dominios a costa de la taifa de Zaragoza, hecho al que se subordinan buena parte de los demás acontecimientos estudiados conforme claramente se ha podido comprobar a lo largo de la exposición. Sin embargo, los esfuerzos desplegados por el monarca años antes apenas dieron sus frutos, puesto que, de acuerdo con lo visto, únicamente logró conquistar la zona de Torreciudad, añadiendo su hijo al poco de la muerte de Ramiro I en el asedio de Graus el hisn de Alquézar.

No obstante, si debemos considerar un rotundo fracaso el inicio de la expansión a tenor de los resultados obtenidos, no podemos hacer lo mismo de la estrategia puesta en práctica por Ramiro I si la contemplamos desde una perspectiva histórica, es decir, teniendo presente el desarrollo posterior de los avances territoriales conseguidos por sus descendientes. Visto así, Ramiro I y Sancho Ramírez, asociado al trono desde marzo de 1061, comprobaron que la taifa de Zaragoza aún estaba en condiciones de resistir y plantar cara a sus avances, pero también certificaron que era factible su conquista paso a paso y que habían comenzado a debilitarla, pues no perdieron todas las ganancias efectuadas. En consecuencia, opinamos que Ramiro I sentó las bases para el buen desarrollo de la expansión del reino de Aragón con sus sucesores en el momento en el que la debilidad del reino saraqustí se acrecentara.

---

<sup>217</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *La colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 35, p.51 y A: CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 9, pp.24-25.

# CAPÍTULO X

## LA CONSOLIDACIÓN DEL REINO

### Y EL FORTALECIMIENTO DEL PODER REGIO

En consonancia con lo analizado en capítulos previos respecto a los límites del poder regio, la estabilidad de un reino depende de la capacidad del rey para gobernar de manera sólida y férrea sobre los territorios que están sometidos a su autoridad; en caso contrario, existen muchas posibilidades de que el reino acabe por difuminarse y englobarse dentro de otro reino<sup>1</sup>. Si nos centramos en Aragón y en el reinado de Ramiro I, Carlos Laliena demostró hace casi una década que este monarca “*había conseguido en una fase temprana de su gobierno dominar los resortes del poder y convertirse en un dirigente indiscutido*”<sup>2</sup>. En efecto, la documentación de la que hoy disponemos refleja la existencia de un rey fuerte que organiza y regula su propia sucesión en el poder, que dicta e imparte justicia, que establece tasas comerciales en su territorio o que exige impuestos a los musulmanes<sup>3</sup>.

¿Qué causas fueron decisivas en la consolidación de Ramiro I como un rey respetado y apoyado por sus nobles, tanto laicos como religiosos? Básicamente tres: la fidelidad de los barones y el apoyo de la iglesia, la creación de una dinastía y el respeto a la relación de vasallaje con el rey de Pamplona, contraída con García III y renovada con Sancho IV, sobrino de Ramiro I. Carlos Laliena abordó ya algunas de estas

---

<sup>1</sup> Si acudimos a un caso práctico, conviene recordar lo sucedido en el reino de Pamplona. Sancho IV no supo hacerse con el control de la nobleza y acabó asesinado por un miembro de su propio linaje. A raíz de la muerte de Sancho IV, el reino de Pamplona desapareció y su superficie fue ocupada por Castilla y Aragón, estableciendo la frontera en el río Ega. Medio siglo más tarde, el reino de Pamplona, con la parte que se integró en Aragón, acabó recuperando su independencia, hecho provocado por la crisis sucesoria de Alfonso I. Carlos Laliena refleja muy bien en pocas páginas las vicisitudes del hijo de García III y las causas que explican su fracaso y la desaparición del reino de Pamplona. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.64-68. También puede verse al respecto el análisis de Juan José Larrea. Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, pp.347-360.

<sup>2</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.74.

<sup>3</sup> La primera cuestión la hemos analizado brevemente en el capítulo anterior y la volveremos a retomar en el presente con mayor profundidad. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos X y XI *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*. En cuanto a las otras tres, aludimos brevemente a la impartición de justicia en el capítulo VIII, mientras que las dos últimas las abordamos en el capítulo IX. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva I*.



cuestiones, en especial la primera de ellas, en donde trazó lo esencial de las relaciones entre el rey y los barones y la manera en la que Ramiro I supo concitar su apoyo<sup>4</sup>. A lo largo de este capítulo XI, y partiendo de las opiniones expresadas por el último historiador citado, ahondaremos en estos tres hechos e iremos viendo las decisiones que Ramiro I tomó a fin de recabar la fidelidad de sus *seniores* y con ello conseguir reforzarse al frente de los destinos de Aragón.

## A) LA FIDELIDAD Y EL APOYO DE LOS NOBLES Y DE LA IGLESIA

En el presente apartado tenemos un fin bastante nítido y claro, estudiar el modo y la forma en la que Ramiro I logró mantener el beneplácito y la aprobación que los *seniores* y las autoridades religiosas habían mostrado a su padre, Sancho III de Pamplona, durante el reinado de éste. Para la consecución de dicho objetivo era fundamental una cosa, que el monarca compartiera parte de su honor y de sus derechos con los nobles, ayudando con ello a que éstos afianzaran y reafirmaran su preeminente posición en la sociedad de la época. Ramiro demostró ser consciente de ello y en la praxis materializó dicho principio en la concesión de *hombres*, de cargos palatinos, de villas, de monasterios, de rentas y de otras propiedades diversas a *seniores* y monasterios principalmente. Además podía hacerlo, ya que el monarca se diferenciaba respecto a sus nobles, entre otras cosas, por la mayor solidez y amplitud del patrimonio personal y familiar<sup>5</sup>. La ejecución y realización de esto derivó en que los *seniores*, obispos y abades aragoneses aceptaran de manera óptima el liderazgo de Ramiro I.

### 1.- LA CONCESIÓN DE *HOMBRES*

---

<sup>4</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.72-74.

<sup>5</sup> Esta idea ya la puso de manifiesto Carlos Laliena, cuyas palabras son del tenor que sigue: “*El rey es, ante todo, un príncipe entre una élite de nobles, de los que se diferencia por la solidez de su patrimonio, el prestigio de su linaje y el reconocimiento que de su liderazgo obtiene de los restantes clanes aristocráticos*”. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.46. Nosotros también aludimos a ello en el capítulo IX cuando analizábamos los recursos del rey para afrontar la construcción de la red castral en la frontera meridional del reino de Aragón. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

En el capítulo II tratamos la cuestión de las *hombres* al objeto de indicar la interpretación que debe hacerse de los *seniores* asociados a un lugar que aparecen en los escatocolos de los diplomas tras los nombres de los monarcas y los obispos. Allí, al igual que Carlos Laliena, defendía que las *hombres* eran beneficios feudales que creaban una serie de lazos vasalláticos entre el rey y sus barones. En consonancia con esto, hablamos de las obligaciones que contraían uno y otro por la *honor*, las consecuencias que para el *senior* tenía no cumplir lo pactado con el monarca y las prácticas hereditarias que en torno a ellas solían realizarse<sup>6</sup>.

A continuación vamos a estudiar nuevamente las *hombres*, pero con un objetivo totalmente diferente: se trata de analizar la concesión de éstas como uno de los medios que el rey utilizó a fin de recabar la fidelidad de los *seniores* de su reino. Sin olvidar lo dicho en el capítulo II, pues lo debemos seguir teniendo muy en cuenta, ahora nos interesa incidir, en un nivel teórico, en los beneficios que proporciona al *senior* el disfrute de la honor, y, en un nivel más práctico, en la creación y reparto de las *hombres*, en la relación existente entre la ubicación geográfica de éstas y las zonas de influencia de los tenentes y en la tendencia a la heredabilidad de las *hombres*.

## TERRITORIOS Y RENTAS DE UNA HONOR

Sin más dilación y comenzando por lo primero, la entrega de una *honor* por parte del rey a un noble comportaba, aparte de los consabidos lazos feudales entre ambos<sup>7</sup>, la concesión de un conjunto de tierras y parte de los derechos regios en las mismas, que generaban una serie de rentas. Bajo esta perspectiva y de cara a concretar los beneficios obtenidos por los *seniores*, habrá que determinar el alcance territorial de la *honor* y los rendimientos que ésta da. ¿Qué superficie de terreno abarcaba la *honor*? Todas ellas coinciden con un distrito castral, es decir, con el territorio que depende de un castro<sup>8</sup>. Así, y siguiendo un riguroso orden alfabético, Agüero<sup>9</sup>, Atarés<sup>10</sup>, Biel<sup>11</sup>,

---

<sup>6</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo II El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>7</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp.488-494 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulos II y IX El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio e Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>8</sup> Los dos primeros documentos relacionados con Ramiro I como rey nos ponen de manifiesto que el castro no sólo es una fortificación independientemente de su naturaleza física, sino también una

circunscripción, ya que de él dependen un número de villas y núcleos de población. Estos documentos son la donación que recibe de su padre Sancho III y la carta de arras a su mujer Girberga o Ermesinda. El primero hace referencia a los castros de Loarre, Samitier, Pitilla y Ruesta, mientras que el segundo a los de Atarés, Lobera y Cercastiel. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187: “[...] *Luar et Sancti Emiteri, cum totas eorum uillas [...] et Arrosta cum totas suas uillas [...]*” y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20: “[...] *idest castellum nomine Atares, cum omnibus sibi adiacentibus, uillulis, terris cultis et incultis [...] et castrum qui uocatur Serracastellum, cum suam uillas et cum suis terminis; et alium castrum qui uocatur Lupera, cum omnibus territoriis sibi adiacentibus [...]*”.

<sup>9</sup> La mención como castro nos aparece en un documento de hacia 1025 en el que Sancho III recompensa a Galo Peñero por haber conquistado Agüero. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, p.30. En cambio, como honor en la documentación consta desde el año 1033. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 60, pp.177-178.

<sup>10</sup> Como castro nos aparece en la carta de arras que Ramiro I otorga a su mujer Girberga. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20. En lo que respecta a la tenencia, Atarés figura en los escatocolos durante todo el reinado de Ramiro I, desde 1036 hasta 1064. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.146.

<sup>11</sup> En el caso de Biel, la aparición como castro es más tardía que la de tenencia. Así hasta 1059 no lo vemos con la denominación de castro; el 21 de abril de dicho año, Ramiro I concedió allí, entre otras cosas, privilegio de ingenuidad a Sancho Galíndez sobre todas las propiedades que comprara y roturara en la Valdonsella y en Sos. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, p.36. Por otro lado, la tenencia se documenta, en tiempos de Ramiro I, entre 1044 y 1054 y después en 1062. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.146.

<sup>12</sup> Gracias a un documento de 1057 que recoge la donación de bienes en Buil hecha a favor de San Juan de Pano por parte de García Aznar, sabemos que dicho emplazamiento figuraba ya como castro en tiempos de Sancho III. Sin embargo, la tenencia sólo se documenta a partir de 1054 en diplomas auténticos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 144, pp.163-166 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.146-147.

<sup>13</sup> Al igual que Atarés, la primera cita como castro corresponde al año 1036 y se registra en la carta de arras de Ermesinda. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20. La tenencia aparece entre los años 1036 y 1043. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.147.

<sup>14</sup> Lascuarre lo encontramos mencionado como castro en el año 1023, fecha en la que Sancho III lo concedió a San Saturnino de Tavèrnoles para cuando éste se conquistara, hecho que sucedió en 1027. Cfr. C. BARAUT, “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*. No obstante, como tenencia aparece por primera vez en el reinado de Ramiro I, concretamente en el año 1062. Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>15</sup> La tenencia la tenemos documentada un poco antes que el castro. Así, desde 1033 ya consta como la *honor* de uno de los *seniores* de Sancho III, mientras que como castro lo encontramos mencionado en la donación que Sancho III hizo a Ramiro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 58 y 66, pp.171-175 y pp.185-187.

<sup>16</sup> En el reinado de Ramiro I sólo hallamos una mención de Morcat como castro y una aparición como tenencia, datando respectivamente de los años 1055 y 1059. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 34, pp.56-58 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152.

<sup>17</sup> Ruesta como castro nos aparece en el documento en el que Ramiro I recibe Aragón de su padre. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187. Respecto a la tenencia, en la documentación ramirense se documenta desde 1058 hasta 1064. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.148.

<sup>18</sup> Al igual que Ruesta, el documento de Sancho III por el que concede Aragón a su hijo Ramiro nos da la primera cita de Samitier como castro. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187. En cambio, la tenencia sólo comienza a mencionarse en los dos últimos años del reinado de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.148.

fueron registrados en la documentación con la palabra *castro* y simultáneamente aparecen también como *hombres* confiadas a determinados *seniores*. Continuando en esta misma línea, las fuentes mencionan en tiempos de Sancho III y de Ramiro I castros que luego en el reinado de Sancho Ramírez son *hombres*, casos de Benabarre, de Capella y de Fantova<sup>20</sup>, apareciendo este último con el calificativo de *castro* desde la segunda mitad del siglo X<sup>21</sup>. Finalmente, también hay castros que no nos constan que hayan sido *hombres*, me refiero a dos: Lobera y La Millera<sup>22</sup>. En suma, y con los argumentos expuestos en este párrafo, personalmente creo que la tenencia o la *honor* coincide con el territorio de un distrito castral, aunque no todos estos devinieron en *hombres*.

¿Pueden conocerse los límites precisos de cada *castro*? No. A excepción de los términos del de Lascuarre, nombrados por Sancho III cuando lo donó en 1023 al monasterio de San Saturnino de Tavèrnoles para cuando se conquistara<sup>23</sup>, y del de Castelló de Tor, comprado por Ramiro I en 1053 y junio de 1059<sup>24</sup>, la documentación disponible de este reinado no ha conservado en su tenor los límites de ninguno de los distritos castrales citados como tenencias u *hombres*. En consecuencia, no hay manera posible de saber la extensión de los mismos a no ser que encontremos documentación posterior en el tiempo que los enumere. En tiempos de Sancho Ramírez habríamos tenido más suerte en lo concerniente a esta cuestión, ya que han llegado hasta nosotros

---

<sup>19</sup> De todos los distritos castrales citados, la mención más antigua corresponde al de San Martín, que nos aparece como tal en el año 1002. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 2, p.16. La tenencia se registra desde 1049. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p.148.

<sup>20</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 26 y 28, pp.44-45 y 47-48 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra (Siglos XI-XIII)*, nº 2, pp.4-5. En cuanto a las tenencias, Capella figura desde 1069, mientras que Benabarre y Fantova constan con seguridad a partir de 1087. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 15 y 97, pp.29-30 y pp.96-97.

<sup>21</sup> Cfr. F. GALTIER MARTÍ, *Ribagorza, condado independiente*, p.169.

<sup>22</sup> Ninguno de los castros aparece en el siglo XI ni en el siglo XII como tenencias, hecho que ya constató Agustín Ubieto en su obra. Cfr. AGUSTÍN UBIETO ARTETA, *Los tenentes en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*. Únicamente podemos decir que en el siglo XI el *castro* de Lobera formaba parte de la dote que Ramiro I dio a su esposa en la carta de arras y que La Millera la donó Ramiro I en febrero de 1049 a Ramón Súñer, hijo del tenente de Perarrúa. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>23</sup> Cfr. C. BARAUT, "Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)", *Urgellia*, 12, nº 47, pp.116-117.

<sup>24</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 104, 148 y 149, pp.93-95 y pp.172-176.

un buen número de documentos que recogen la concesión de castros y la consiguiente mención de los términos que tienen<sup>25</sup>.

¿El *senior* recibe la totalidad de las tierras de la honor para su disfrute? Según las palabras de José María Lacarra a este respecto, “*es de advertir que no todas las tierras que formaban el distrito del castillo estaban bajo el señorío territorial del rey [...], han de excluirse totalmente los bienes alodiales de la nobleza y de los hombres libres*”<sup>26</sup>. José María Lacarra estaba en lo correcto, pues no todo el distrito castral pertenecía al monarca. En esta época, lo habitual era que el rey, los *seniores*, los monasterios y los hombres libres en general tuvieran sus bienes dispersos en varios lugares y no concentrados en uno solo. Ahora bien, también había unas zonas en las que se poseía más propiedad que en otras, de la misma manera que unos contaban con más patrimonio que otros<sup>27</sup>. Por consiguiente, las posesiones regias, nobiliarias y monásticas se repartían entre varios distritos castrales, independientemente de si éstos fueran *honores* o no. Quizás uno de los mejores ejemplos que ilustren la idea que quería expresar Lacarra lo constituyan los diplomas referentes al castro y honor de San Martín, en donde radicaban algunas de las propiedades del monasterio de San Victorián en sus primeros años, así como una parte de las de Undisclo y Sender. Centrándonos exclusivamente en el reinado de Ramiro I, el matrimonio formado por Undisclo y Bonafilia compró dos tierras en *Fraxanosa* y en *Oncis* más una viña en *Stagno Nigro*<sup>28</sup>; los tres núcleos se integraban dentro del castro de San Martín. También Sender adquirió, dentro del mismo castro, tres tierras: una en el lugar llamado Solano, otra en

---

<sup>25</sup> Son varios los castros, como el de Artajona de Ayerbe, el de Castarlenas o el del Castellar entre otros. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 46, 97 y 125, pp.58-59, pp.96-97 y pp.124-125.

<sup>26</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.120.

<sup>27</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.15. En esta obra se efectúa un breve análisis de esta cuestión y se ofrecen también las referencias documentales que demuestran las ideas defendidas. No obstante y en relación con esto, el patrimonio de Sancho Galíndez es una buena muestra de lo que acabo de decir, pues sus propiedades eran inmensas y se encontraban en diversos núcleos de población abarcando la casi totalidad de la superficie del reino. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. II*, nº 1, 50 y 57, pp.3-8, pp.135-142 y pp.161-164. Asimismo y analizando en la misma dirección a la aquí expuesta, Carlos Laliena hizo un breve resumen de su patrimonio resaltando la amplitud geográfica del mismo y la posesión de bienes en varios lugares. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “La sociedad aragonesa en la época de Sancho Ramírez (1050-1100)”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón y de su tiempo. 1064-1094*, pp.65-80, concretamente p.77.

<sup>28</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 35, 36 y 37, pp.58-60.

*Scala de Castello* y una tercera en *Pacho*<sup>29</sup>. Por último, el monasterio de San Victorián recibió un campo y una viña en *Mora* y otra viña más en *Fraxanosa*<sup>30</sup>. En definitiva, el monarca no poseía la totalidad de las diversas heredades existentes en un distrito castral.

La *honor* no sólo comportaba la entrega de las tierras, sino también las rentas que éstas producían. José María Lacarra precisaba que la dotación de la tenencia consistía en el *tributum soli* y en los beneficios producidos por la impartición de la justicia real. Concretando un poco más, Lacarra especifica que para el *tributum soli* la unidad de imposición era el instrumento de labranza, aunque también podía calcularse el mismo en función del patrimonio poseído<sup>31</sup>. No obstante, el que fuera catedrático de historia medieval de la Universidad de Zaragoza no remite a ningún diploma que apoye las ideas expuestas. Por fortuna, el fondo documental del monasterio de San Victorian ha conservado un diploma en el que se enumeran los tributos percibidos por el *senior* en la *honor*, el cual nos servirá de gran ayuda, puesto que se trata del único que conocemos con este cariz correspondiente al siglo XI. La fuente en cuestión fue redactada en los cuatro primeros años del reinado de Sancho Ramírez, años 1064-1068, pero más cerca de la segunda fecha que de la primera<sup>32</sup>. El documento resulta perfectamente válido para la época de Ramiro I, ya que, aparte de la cercanía temporal al mismo, se trata de un acto jurídico hecho por dos personas coetáneas de este monarca, el abad Garuzo, abad de San Victorián durante los últimos años del reinado de Ramiro I, y el *senior* Fortún Blázquez, tenente de San Martín desde 1049<sup>33</sup>. Mediante dicho acuerdo, el abad concedía a Fortún Blázquez dos campos que había donado Sancho Ramírez y un molino para que el *senior* los poseyera durante su vida. A cambio, Fortún Blázquez daba a San

---

<sup>29</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 40, 45 y 47, pp.62-63, pp.65-66 y p.67.

<sup>30</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 43 y 44, pp.64-65.

<sup>31</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.119.

<sup>32</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 58, pp.84-85. En cuanto a la datación, el hecho de que Sancho Ramírez donara previamente a San Victorián los campos que concede en dicho diploma el abad Garuzo a Fortún Blázquez nos hace pensar que la fecha del mismo debe estar más cercana al año 1068 que al año 1064.

<sup>33</sup> El abad Garuzo lo tenemos documentado por ver primera como abad de San Victorián en el año 1062, sin que sepamos el momento exacto en el que sucedió a su predecesor en el cargo, el abad Juan. Dicha sucesión tuvo que producirse entre los años 1056 y 1061. Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18. Respecto a Fortún Blázquez, éste figura en la documentación ramirense como tenente de la *honor* de San Martín, en la que se ubica el monasterio de San Victorián, desde 1049 hasta 1069. No obstante, conforme dijimos en el capítulo VIII, Ramiro I le habría concedido la honor en 1044. Por lo tanto, rey y tenente coincidieron durante más de quince años. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

Victorián el diezmo de sus propiedades y de su *honor* procediendo a comentar las tasas que recaudaba en ella. Esta parte centrará nuestra atención y será objeto de nuestro análisis.

“[...] *Et ego senior Fertunio Blasch mitto in Sancto Victoriano totam decimam de mea laboranza et de tota illa honore de Sancti Martini que ego teneo, de quantum censum inde exierit, de pane, de uino, de carnale et de precheras, et de presentallas et de homicidiis, et de totas meas damnas, tota decima sit de Sancto Victoriano [...]*”<sup>34</sup>. Tras haber rescatado este pasaje, puede observarse que bajo la mención genérica de tributo, representada en el documento por la palabra *censum*, se enumeran los impuestos que percibe en la *honor* el *senior* Fortún Blázquez. En primer lugar y dado que tienen una nomenclatura a la que no estamos habituados y que no somos lingüistas, tenemos que conocer el significado concreto de cada una de estas tasas, especialmente la cuarta y la quinta, para lo que consultaremos los léxicos existentes y referentes a la alta Edad Media aragonesa y española. Los dos primeros no plantean problemas de significado; así, el pan y el vino se corresponden con el *tributum soli* del que hablaba Lacarra, es decir, con el gravamen del pan, del vino y de los cereales<sup>35</sup>. Según el *Léxico hispánico primitivo*, *carnale* se identifica, en una de sus acepciones, con la tasa a pagar por el paso o permanencia del ganado en propiedad particular<sup>36</sup>. Pasando a los dos últimos, que tampoco ofrecen excesivas dificultades, los *homicidiis* equivalen a la pena pecuniaria que ha de ser pagada por haber cometido un homicidio<sup>37</sup>, mientras que las *damnas*, conforme a lo dicho por el *Léxico Hispánico Primitivo*, son multas<sup>38</sup>, las cuales tendríamos que relacionarlas con las infracciones de la ley en las que pudieran incurrir los habitantes de la *honor*. Por lo tanto, estos dos tributos conciernen a las rentas derivadas por la aplicación de la justicia. ¿Qué debe entenderse por *precheras*? Aunque con diferente redacción, tanto Rosa Fort como los autores del *Léxico Hispánico Primitivo* se ponen de acuerdo en definir esta entrada como el gravamen arbitrario que

---

<sup>34</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n° 58, pp.84-85.

<sup>35</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.121.

<sup>36</sup> Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *carnale-carnalle*, pp.120-121.

<sup>37</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, entrada n° 910, *mecidio*, p.209 y R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *omezidio*, pp.428-429.

<sup>38</sup> Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *danna*, p.181.

mediante coacción el *senior* recababa a los campesinos<sup>39</sup>. En cambio, a la hora de precisar el significado de *presentallas*, Rosa Fort se acerca con una mayor exactitud al contexto de la época. Así mientras el *Léxico Hispánico Primitivo* dice que las *presentallas* se tratan de un regalo<sup>40</sup>, la profesora de la universidad de Zaragoza interpreta las *presentallas* como los impuestos requeridos sobre los beneficios obtenidos, señalando que se ha producido un cambio semántico en la entrada, ya que de regalo pasó a designar un tributo<sup>41</sup>. La acepción de las dos últimas palabras estudiadas nos evidencia de un modo patente la presión que el *senior* ejercía sobre el campesino<sup>42</sup>. En suma, este es el panorama de la *honor* de San Martín, ¿puede extrapolarse al resto de las *honor*? No veo ningún inconveniente. Además, la penuria documental en la que nos movemos no nos aconseja limitar estos datos a una única tenencia. En resumen y completando las tesis de José María Lacarra, la dotación de la *honor* en cuanto a rentas comprendía los tributos gravados sobre la producción agrícola en los términos expresados por este historiador, los tributos sobre la actividad del pastoreo, los tributos procedentes de la justicia, los tributos sobre el excedente y los tributos conseguidos mediante la coerción. En cuanto a la cantidad que el *senior* percibía, el mismo Lacarra señala que únicamente percibía el 50 por ciento del montante total recaudado<sup>43</sup>.

Concluyendo el estudio del concepto de *honor* en un plano teórico y en especial sobre los aspectos que van estrechamente unidos al intento de conseguir la fidelidad del grupo aristocrático, afirmaremos que mediante estos beneficios feudales que el rey concedía a un *senior*, y que suponían la creación de unos vínculos personales recíprocos, el primero otorgaba al segundo un distrito castral y más concretamente las tierras que el monarca disponía en él y la mitad de los derechos fiscales del mismo que se plasmaban en impuestos sobre las actividades agro-ganaderas y sobre la impartición de justicia y en los tributos procedentes de la presión ejercida por el *senior* al

---

<sup>39</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, entrada n<sup>o</sup> 921, *pregera*, p.212 y R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *pregera*, pp.509-510.

<sup>40</sup> Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *presentaia*, p.513.

<sup>41</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. R. FORT CAÑELLAS, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, entrada n<sup>o</sup> 922, *presentallas*, p.212.

<sup>42</sup> En esta línea, Carlos Laliena señaló hace unos años que la condición del campesino fue empeorando durante el reinado de Sancho Ramírez en determinadas zonas del reino. Cfr. C. LALIENA CORBERA, "La sociedad aragonesa en la época de Sancho Ramírez (1050-1100)", en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón y de su tiempo. 1064-1094*, pp.68-73, concretamente p.72.

<sup>43</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, p.121.



campesino. En consecuencia, las *honor*es permitían mejorar sensiblemente la capacidad de ingresos de los miembros de este estrato social, ya que aumentaban su patrimonio con el usufructo, que no propiedad, de una parte de los bienes fundiarios y de las rentas pertenecientes al monarca.

## EL REPARTO DE LAS *HONOR*ES EN EL REINADO DE RAMIRO I

Habiendo definido de una manera teórica los beneficios que para un *senior* supone recibir una *honor* por parte del monarca, a continuación descenderemos a un plano mucho más práctico, y en consonancia con ello, estudiaremos de forma lineal y descriptiva la creación y el reparto de las tenencias tomando como fuente fundamental los escatocolos de los diplomas regios y de los no reales en los que se nos dan noticias a este respecto. De los casi doscientos cincuenta documentos auténticos conservados que corresponden cronológicamente al reinado de Ramiro I de Aragón, tan sólo un porcentaje de ellos que oscila entre una cuarta y una quinta parte del conjunto posee en la parte final de sus escatocolos las citas de los diferentes *seniores* con las *honor*es que éstos disfrutaban<sup>44</sup>. Ahora bien, la documentación nos ofrece alguna dificultad que otra. En este sentido, poseemos más información de las tenencias ubicadas en Aragón que de las situadas en los territorios de Sobrarbe y Ribagorza. Un examen pormenorizado de los diplomas muestra con algunas excepciones que, si el lugar o lugares del acto jurídico se localizan en el reino de Aragón, las *honor*es mencionadas en los diplomas serán las de dicho reino. En cambio, si el núcleo o núcleos del acto jurídico pertenecen al reino de Sobrarbe-Ribagorza, las tenencias existentes en el escatocolo estarán dentro de los límites del mismo. Este hecho, unido a que se han conservado muchos más documentos referentes a pueblos de Aragón, hace que tengamos menos datos de las tenencias del Sobrarbe y de la Ribagorza<sup>45</sup>. No obstante, esto no supone óbice para llevar a cabo la tarea indicada al principio del presente párrafo.

---

<sup>44</sup> Más concretamente sólo son cuarenta y siete documentos. De ellos, 22 son reales u otorgados por el monarca y 25 no reales u otorgados por personas particulares. Exponer los documentos.

<sup>45</sup> Asimismo, los documentos no reales suelen incluir menos tenencias y en muchos de ellos las tenencias que se citan incluyen la de la zona en la que tiene lugar el acto jurídico o bien la más próxima geográficamente; a veces sólo se menciona esta *honor*. En cuanto a las excepciones, habitualmente aparece Boltaña cuando en el escatocolo figuran tenencias aragonesas y Sos cuando vemos tenencias sobrarbesas y ribagorzanas. Este hecho tiene fácil explicación; tanto Jimeno Garcés como Sancho Galíndez, los tenentes más próximos y allegados al monarca, tuvieron el disfrute de ambas simultáneamente, por lo que los documentos así lo señalan y en consecuencia hace que se produzca el hecho indicado.

Carlos Laliena demostró que hacia el año 1020 Sancho III introdujo, de común acuerdo con sus *seniores*, el sistema de tenencias que perduró después con sus descendientes navarros y aragoneses durante los siglos XI y XII<sup>46</sup>. En los territorios de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, dicho monarca creó antes de su muerte siete honores: Agüero, Cacabiello, Loarre, Ruesta, Sos y Uncastillo en Aragón más Boltaña en Sobrarbe. Éstas eran poseídas por cinco tenentes desde 1033 hasta abril de 1035, de modo que Jimeno Garcés tenía Sos, Uncastillo y Boltaña, Jimeno Iñiguez Agüero, Oriol Sánchez Cacabiello, Lope Iñiguez Ruesta y Lope Sánchez Loarre<sup>47</sup>. El reparto de las diferentes entidades políticas que componían el reino de Pamplona de Sancho III entre sus hijos bajo la soberanía de García implicó que Loarre y Ruesta pasaran a poder de Gonzalo y García respectivamente<sup>48</sup>, mientras que Boltaña, al pertenecer a Sobrarbe, quedó también en manos del menor de los hijos de Sancho III. Por tanto y en la práctica, Ramiro I heredó Aragón con sólo cuatro tenencias: Agüero, Cacabiello, Sos y Uncastillo. Éste reaccionó rápido y compensó esa escasez de *honores* sustituyendo las pérdidas por otras nuevas, lo que podemos comprobar en la carta de arras que otorga a su mujer Ermesinda en agosto de 1036. Así, entre las nuevas tenencias encontramos las de Ara, Atarés, Cercastiel, Javierregay, Luesia, Nocito, Secorún y Senegüé. Atarés la disfrutará Jimeno Garcés, seguramente en compensación por Boltaña, razón por la que también con toda probabilidad Ramiro I otorgó respectivamente Luesia y Cercastiel a Lope Iñiguez y Lope Sánchez, que antes poseían Ruesta y Loarre. El resto de los tenentes aparecen por vez primera y son Aznar Galíndez, Fortún Aznárez, Fortún Jiménez, García Jiménez, García Sánchez, Iñigo Aznárez y Sancho Fortúnez, que figuran al frente de los distritos de Secorún, Senegüé, Agüero, Cacabiello, Nocito, Javierregay y Ara<sup>49</sup>. En febrero de 1043 se documenta una nueva tenencia, Larué, que la ocupó Blasco Fortúnez. Por otro lado, se observa como Aznar Galíndez releva a Lope Sánchez en la tenencia de Cercastiel, a la vez que Jimeno Garcés, García Jiménez y García Sánchez continúan a la cabeza de Atarés, Cacabiello y Nocito<sup>50</sup>. Al año siguiente, García Jiménez sustituye a su padre Jimeno Garcés en Uncastillo, quedando

---

<sup>46</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, "Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor", *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp.484-490 y 500-502.

<sup>47</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 58, 59 y 60, pp.171-178 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p.31.

<sup>48</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 66, pp.185-187.

<sup>49</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20.

<sup>50</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp.51-52.

éste último sólo en Atarés y en Sos<sup>51</sup>. En el mismo año de 1044, tenemos noticia de otra tenencia más, la de Biel, que se encomendó a Blasco Oriol. Asimismo, se produjeron nuevamente cambios en las tenencias, de manera que Fortún Aznárez pasa a Luesia, Lope Sánchez a Cacabiello y Lope Garcés recibe la *honor* de Agüero<sup>52</sup>. Esto nos pone de manifiesto que en casi diez años, pero sobre todo al inicio de su reinado, Ramiro I incrementó sensiblemente la cantidad de tenencias a repartir entre los *seniores*; concretamente éstas aumentaron en número de 10, de forma que las *hones* constituidas en el territorio heredado de su padre pasaron de cuatro a catorce.

En esta línea, la incorporación a Aragón del reino de Sobrarbe-Ribagorza hacía posible que Ramiro I pudiera incrementar todavía más la cifra de *hones* a repartir entre los *seniores*<sup>53</sup>. En efecto, al poco tiempo de recibir de su hermano García III el poder en dichos territorios<sup>54</sup>, Ramiro I creó en el Sobrarbe las tenencias de Abizanda, Castejón de Sobrarbe, Morcat, Buil, Monclús, Javierrelatre, San Martín, Troncedo y Surta en Sobrarbe<sup>55</sup> y las de Cornudella, Fals, Laguarres, Lascuarre, Lierp, Luzás, Perarrúa y Viacamp en Ribagorza<sup>56</sup>. Ato Galíndez tuvo las dos primeras *hones* citadas y Sancho Garcés las dos últimas, mientras que las restantes ubicadas en el Sobrarbe las poseyeron respectivamente Íñigo López, Íñigo Jiménez II, Fortún Garcés y luego el conde Sancho Ramírez, Fortún Blázquez y Galindo Blázquez<sup>57</sup>. En lo que concierne a la Ribagorza, Guifredo Sala disfrutó de Laguarres, Lascuarre y Viacamp, Bertrán Ato la

---

<sup>51</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p.81 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p.140.

<sup>52</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp.56-57.

<sup>53</sup> Con la incorporación de Sobrarbe-Ribagorza y el resto de territorios que Gonzalo tenía en Aragón, Ramiro I recuperaba las tenencias instituidas por su padre Sancho III, concretamente Loarre y Boltaña.

<sup>54</sup> En relación con esta cuestión debe consultarse el capítulo VIII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>55</sup> Seguidamente podremos la primera mención como tenencia de los siguientes núcleos. Abizanda y Morcat en 1059. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152. Buil y Monclús en octubre de 1054. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108. Javierrelatre y Surta en 1058. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, 145, pp.167-168 y M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19. San Martín y Castejón de Sobrarbe en 1049. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31. Troncedo en 1062. Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>56</sup> Lierp y Perarrúa aparecen ya en 1049. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43. Por otro lado, las restantes se registran por vez primera en noviembre de 1062. Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>57</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-146.

de Falces, Jimeno Fortúnez la de Luzás y Ramón Dacho la de Lierp y Cornudella<sup>58</sup>; finalmente Súñer Iozfred y su hijo Ramón Súñer estuvieron al frente de Perarrúa<sup>59</sup>. En último lugar señalar que Ramiro I fundó tres *hombres* más en la zona aragonesa propiamente dicha: Múrrillo de Gállego, Samitier y Undués<sup>60</sup>, a las que debe añadirse la ya existente de Sangüesa, la cual obtuvo Ramiro I tras haber hecho un pacto con su sobrino Sancho IV de Pamplona en las postrimerías de 1054<sup>61</sup>. Ésta última recayó en Fortún Sánchez, quien la mantuvo la mayor parte del tiempo, Samitier en Lope Garcés, Undués en Sancho Galíndez y Murillo de Gállego en Lope Garcés y después en Oriol Iñiguez<sup>62</sup>. En conclusión, las tenencias constituidas por Ramiro I a lo largo de su reinado fueron treinta, puesto que el origen de siete de ellas hay que ir a buscarlo al reinado de su padre Sancho III. Asimismo, sólo treinta y cuatro tenentes reflejan los diplomas correspondientes a los años del mandato ramirense, algunos de los cuales todavía no hemos nombrado.

Conviene precisar que no todas las tenencias ni todos los tenentes figuran de una manera continuada a lo largo de los veintinueve años que distan entre 1035 y 1064. Así pues, en las siguientes líneas veremos qué *hombres* poseen una mayor frecuencia de aparición en las fuentes y al mismo tiempo estudiaremos también el encuadramiento cronológico de los diversos tenentes dentro del periodo del reinado de Ramiro I. En lo

---

<sup>58</sup> Este emplazamiento quedaba fuera del territorio del reino de Aragón, ya que se ubica al este de la Sierra de Sis y el resto de formaciones montañosas que separan las cuencas hidrográficas del Isábena y del Noguera Ribagorzana. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*. De acuerdo con esto, y al igual que con Sangüesa o Undués, según se expone en la presente página y en la siguiente, Ramiro I cedió como honor parte de las posesiones que tenía en otros territorios al margen del reino de Aragón. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>59</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-146.

<sup>60</sup> Murillo de Gállego figura por primera vez en el año 1048. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p.168. Samitier en 1062. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 170, pp.217-218. Sangüesa como tenencia en documentos del reinado de Ramiro I en el año 1063. Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709. Finalmente, Undués también nos aparece en este año y en este mismo documento. Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709.

<sup>61</sup> El estudio de dicho pacto se encuentra en el último apartado de este capítulo. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*. En cuanto a la fecha, la data de dicho documento se analizó en el capítulo VII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de documentos*.

<sup>62</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-146. Para el caso de Fortún Sánchez, la documentación procedente de Leire ya le sitúa en la tenencia de Sangüesa desde el año 1057. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 53, pp.89-91.

concerniente a las tenencias, y después de haber realizado un minucioso examen de los diplomas, claramente diferenciamos entre las que tienen una aparición puntual y las que figuran frecuentemente en los diplomas desde la época de Sancho III y de Ramiro I continuando después en los de Sancho Ramírez. Con una y dos citas en la documentación están las *honorés* de Castejón de Sobrarbe, Cercastiel, Cornudella, Javierregay, Larués, Morcat y Undués<sup>63</sup>. Luego hay otras como Falces, Javierrelatre, Laguarres, Lascuarre, Luzás, Murillo de Gállego, Sangüesa, Troncedo y Viacamp que, si bien sólo poseen una o dos menciones en los diplomas ramirenses, no las podemos considerar como tenencias puntuales, ya que posteriormente seguirán nombrándose en los escatocolos de los documentos regios y no reales<sup>64</sup>. Por tanto, éstas, instituidas por Ramiro I, corresponden a la categoría que vamos a denominar con el título de *honorés* estables. Otro grupo, que incluiríamos también dentro de este conjunto, lo forman las tenencias de tiempos de Sancho III que siguen documentándose en los reinados de sus descendientes Ramiro I y Sancho Ramírez, las cuales son Agüero, Boltaña, Cacabiello, Loarre, Ruesta, Sos y Uncastillo<sup>65</sup>. En esta categoría del mismo modo entran las *honorés* creadas por Ramiro I y que constantemente se registran en los escatocolos de su época y en la de Sancho Ramírez; concretamente nos referimos a las de Abizanda, Ara, Atarés, Biel, Buil, Luesia, Monclús, Nocito, Perarrúa, Samitier, San Martín, Secorún, Senegüé y Surta<sup>66</sup>. Procediendo al recuento de las tenencias, llegamos a la conclusión de que treinta de ellas se registran con bastante asiduidad, aunque en diferentes ocasiones y años, ya que no todas se mencionan en todos los escatocolos.

---

<sup>63</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.146-149.

<sup>64</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.146-149; J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*; E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II* y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*.

<sup>65</sup> Una atenta mirada de los diplomas de Sancho III, Ramiro I y Sancho Ramírez nos corrobora que estas tenencias aparecen en los escatocolos documentales de los tres reinados. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, nº 58, 59 y 60, pp.171-178 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p.31 para el reinado de Sancho III. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.146-149 para el reinado de Ramiro I y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*; E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II* y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez* para el reinado de Sancho Ramírez.

<sup>66</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, obra citada, pp.146-149; J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*; E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II* y A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*.

A continuación abordaremos el asunto de los tenentes, otra cuestión realmente interesante. La documentación del reinado de Ramiro I nos proporciona, o mejor dicho, ha conservado el antropónimo de treinta cuatro *seniores* que disfrutaron durante un determinado periodo temporal de algunas de las *hombres* citadas<sup>67</sup>. Atendiendo a la cronología de cada uno de ellos en calidad de tenentes conforme a los datos que se desprenden de las fuentes y encuadrando ésta dentro de los límites del mandato de Ramiro, claramente podemos dividir a los tenentes en tres grupos: la primera generación, la segunda generación y el conjunto de tenentes que conviven con los últimos años de unos y los primeros de los otros. Respetando el orden establecido, la primera generación tiene en común ocupar los primeros años del gobierno ramirenses desde 1035 hasta que se incorporan Sobrarbe y Ribagorza al territorio aragonés de Ramiro I. Algunos de estos tenentes ya lo eran con Sancho III, casos de Jimeno Garcés, Lope Iñiguez y Lope Sánchez, mientras que otros aparecen a partir de 1036 con la creación de las nuevas *hombres*. El final de dicha generación se produjo entre los años 1043 y 1050, aunque también hay tenentes de este grupo que superan la última fecha al frente de las tenencias, por ejemplo Fortún Jiménez. Esta primera generación la componen diez tenentes: Jimeno Garcés (1011-1057), Lope Iñiguez (1024-1043), Lope Sánchez (1033-1050), Aznar Galíndez (1036-1044), Fortún Aznárez (1036-1046), Fortún Jiménez (1036-1054), García Jiménez (1036-[1043-1044]), García Sánchez (1036-1043), Iñigo Aznárez (1036) y Sancho Fortúnez (1036-1046)<sup>68</sup>. Coetáneos de éstos durante algún tiempo tenemos a una serie de tenentes que permiten enlazar la primera con la segunda generación. Se trata de cinco individuos cuyo denominador común radica en haber poseído tenencias dentro de la década que va, año arriba año abajo, desde el 1044 hasta el 1054. Dichos tenentes son Blasco Fortúnez (1043), Blasco

---

<sup>67</sup> Un censo de estos tenentes puede encontrarse en el estudio realizado hace cinco años sobre las relaciones de parentesco de los *seniores* aragoneses de la época de Ramiro I de Aragón. En este trabajo puede consultarse también la cronología absoluta de los mismos así como los documentos en los que aparecen. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los señores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.57-61.

<sup>68</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los señores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.15-30 y pp.57-61. La mayor parte de los tenentes coincide su cronología en la tenencia con la cronología absoluta de aparición en las fuentes. En el caso de Jimeno Garcés, sus últimos actos conocidos son de 1057, cuando hace una permuta con Ramiro I, año en el que también es mencionado al frente de Ara y Senegüé. Cfr. también C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, p.490 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 53, pp.89-91. En el caso de Lope Sánchez no se produce la coincidencia entre la cronología absoluta de aparición en las fuentes y la que tiene como tenente. En 1050 se registra su última mención como tal. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 103, pp.91-93. En cambio, en el año 1056 nos aparece donando un palacio a San Juan de la Peña. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 125, pp.138-139.

Oriol (1044-1054), Fortún Aznárez II (1045-1050), Fortún Aznárez III (1046-1056) y Súnier Iozfred (1049-1054)<sup>69</sup>.

La segunda generación está compuesta por diecinueve tenentes, aunque a decir verdad cinco de ellos no aparecen más que puntualmente en una ocasión: Bertrán Ato (1062), Fortún Garcés (1058), García Iñiguez (1057), García López (1057) y Guifredo Sala (1062)<sup>70</sup>. Esta generación se caracteriza por abarcar los últimos años del reinado de Ramiro I a partir de 1050 aproximadamente, e incluso siete de ellos continuaron al frente de sus tenencias hasta bien entrado el gobierno de Sancho Ramírez. Descontados los recientemente nombrados, catorce tenentes integran esta segunda generación: Ato Galíndez (1059-1073), Fortún Blázquez (1049-1069), Fortún Sánchez (1057-1064), Galindo Blázquez (1062-1069), Iñigo Jiménez (1045-[1062]), Iñigo Jiménez II (1054-1059), Iñigo López (1054-1059), Jimeno Fortúnez (1050-1062), Lope Garcés (1044-1091), Oriol Iñiguez (1058-1066), Ramón Dacho (1049-1062), Ramón Súnier (1062-1076), Sancho Galíndez (1046-1082) y Sancho Garcés (1049-1058)<sup>71</sup>.

---

<sup>69</sup> En todos los casos la cronología absoluta coincide con la que ofrecen las tenencias. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.15-30 y 57-61.

<sup>70</sup> Se documentan debido a su aparición como tenentes, excepción hecha de Fortún Garcés. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, obra citada, pp.143-146 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, obra citada, pp.57-61. Este sólo nos figura una vez al frente de una tenencia, pero cabe señalar que se trata del mayordomo de Ramiro I, cargo que ocupa desde 1044 hasta 1054. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84 y 111, pp.56-57 y pp.105-108. La cronología absoluta de éste es de 1044 a 1058, cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.58. Por esta cronología, cabría situarlo en el grupo de tenentes que enlazan una generación con otra.

<sup>71</sup> La cronología absoluta de estos *seniores* no coincide con la cronología de su aparición como tenentes en los casos de Ato Galíndez, Fortún Sánchez, Iñigo López y Sancho Galíndez. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.57-61 para las tenentes cuyas cronologías coinciden con la cronología de las tenencias y las cronologías absolutas de los tenentes citados en esta nota. A continuación daremos los documentos que recogen la primera y última mención como tenentes correspondientes a los tenentes que hemos nombrado recientemente. Ato Galíndez, cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152 y J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, nº 7, pp.15-16. Fortún Sánchez. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 53, pp.89-91 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223. Iñigo López. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 12, pp.151-152. Sancho Galíndez. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 52, pp.145-149. En otro orden de cosas, precisar que cuando me refiera a la segunda generación me referiré básica y fundamentalmente a estos catorce tenentes, ya que los otros apenas nos aparecen una única vez.

Avanzando en esta exposición y con el objeto de extraer conclusiones acerca de la creación y del reparto de tenencias entre algunos de los miembros que conforman el grupo social de los *seniores*, opino que se hace necesario efectuar un análisis diacrónico en el que evaluemos en más de un momento determinado a lo largo del reinado de Ramiro I las *honor*es existentes y los tenentes que las poseen, de forma que la comparación de dos periodos temporales distintos permita llegar a la emisión de ideas al respecto. En esta línea y teniendo en cuenta que la incorporación de Sobrarbe-Ribagora, tal como hemos visto, facilitó la constitución de nuevas tenencias para ser concedidas, me parece interesante contrastar la situación existente en el reino de Ramiro I en la primera fase de su mandato, antes del 1044, con el panorama de los últimos años, en especial los que van del 1058 al 1064.

Entre 1036 y 1043 hallamos trece tenencias documentadas sumando las creadas por Sancho III y Ramiro I<sup>72</sup>, las cuales fueron entregadas a once *seniores*. Éstos son los que componen la primera generación más Blasco Fortúnez, al que hemos encuadrado en el grupo intermedio. Salvando los casos de Lope Sánchez y de Aznar Galíndez, que rotan de *honor* en este tiempo, el resto de tenentes permanece en las tenencias que desde un principio se les asignaron. Nueve de ellos disfrutaban sólo de una *honor*, mientras que dos, Jimeno Garcés y su hijo García Jiménez, poseen simultáneamente dos tenencias, Atarés y Sos el primero y Cacabiello y Uncastillo el segundo. Por consiguiente y en consonancia con las tesis de Carlos Laliena<sup>73</sup>, se aprecia claramente que dichos beneficios feudales procedentes de las propiedades regias se concedieron a un número escaso de *seniores*, once si nos circunscribimos al segmento temporal acotado.

Trasladándonos a los últimos años del reinado de Ramiro I, 1058-1064, en dicho periodo ya se había consumado completamente un cambio generacional y ninguno de los tenentes citados anteriormente figura durante este tiempo en la documentación. Además la superficie del reino se había visto ampliada sensiblemente con la incorporación de Sobrarbe-Ribagorza, lo que se había plasmado también en la

---

<sup>72</sup> Estas tenencias son las siguientes: Agüero, Ara, Atarés, Cacabiello, Cercastiel, Javierregay, Larués, Luesia, Nocito, Secorún, Senegüé, Sos y Uncastillo.

<sup>73</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, "Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor", *Aragón en la Edad Media*, 10-11, pp.488-491. En estas líneas señala que sólo veinte individuos disfrutaron de las *honor*es en tiempos de Sancho III, los cuales se distribuyen también en dos generaciones, en donde parte de la segunda continúa con Ramiro I, tal como hemos visto.



existencia de nuevas *honor*es organizadas en este territorio que se añadieron a las que ya había en la región aragonesa propiamente dicha. En los diplomas conservados correspondientes a este intervalo cronológico encontramos dieciséis tenentes<sup>74</sup>, que están al frente de veintiséis tenencias<sup>75</sup>. Si miramos detenidamente los escatolos, observamos que no se registran cambios en las personas que tienen las *honor*es y que hay varios tenentes que disfrutaban de más de una *honor* a la vez, llegando a darse casos de hasta tres y cuatro. Así, con dos tenencias están Ato Galíndez, Lope Garcés y Oriol Iñiguez; con tres Fortún Sánchez y Guifredo Sala y finalmente con cuatro Sancho Galíndez<sup>76</sup>.

Comparando ambas situaciones descritas y con la finalidad de extraer conclusiones, constatamos que el número de *honor*es prácticamente se ha duplicado gracias a la incorporación de Sobrarbe-Ribagorza, a la recuperación de *honor*es constituidas en los tiempos de Sancho III como Loarre y Boltaña y a la creación con posterioridad a 1044 de alguna otra en Aragón, por ejemplo Murillo de Gállego. Sin embargo, la cifra de tenentes apenas ha crecido en cinco individuos más. Ambos hechos claramente nos ponen de manifiesto que no hubo una correlación entre el incremento del número de tenencias experimentado con la ampliación territorial y el número de tenentes que las tenían como feudos del monarca. Ahondando un poco más en el análisis, esta desigualdad visible entre el considerable aumento de las *honor*es y las escasas oscilaciones que se produjeron en la cifra de tenentes hizo posible que un mayor porcentaje de éstos últimos accediera al disfrute de más de una tenencia e incluso algunos más importantes, como Sancho Galíndez, *aitan* del futuro sucesor de Ramiro I, llegaran a poseer cuatro. En suma, conforme avanza el reinado y el monarca crea más *honor*es, se aprecia una tendencia según la cual varios tenentes acumulan más de una tenencia en lugar de acrecentarse el número de *seniores* que reciben *honor*es del rey. Consecuentemente y basándonos en lo expuesto, es lícito afirmar que el conjunto de *seniores* que disfrutaban de los beneficios feudales concedidos por el rey se muestra como

---

<sup>74</sup> Los tenentes son: Ato Galíndez, Bertrán Ato, Fortún Blázquez, Fortún Sánchez, Galindo Blázquez, Guifredo Sala, Iñigo Jiménez, Iñigo Jiménez II, Iñigo López, Jimeno Fortúnez, Lope Garcés, Oriol Iñiguez, Ramón Dacho, Ramón Súñer, Sancho Galíndez y Sancho Garcés.

<sup>75</sup> Estas tenencias que aparecen en la documentación entre 1058 y 1064 son por orden alfabético Abizanda, Agüero, Atarés, Boltaña, Buil, Cacabiello, Cornudella, Fals, Laguarres, Lascuarre, Loarre, Luzás, Monclús, Morcat, Murillo de Gállego, Perarrúa, Samitier, Sangüesa, San Martín, Senegüé, Sos, Surta, Troncedo, Uncastillo, Undués y Viacamp.

<sup>76</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-149.

un pequeño grupo cerrado que, sin apenas experimentar variaciones en su composición, exceptuando los cambios generacionales fruto del propio devenir vital, se reparten las diferentes tenencias constituidas por Ramiro I en la totalidad de sus dominios, engrosando con ello la cuantía de sus patrimonios a medida que discurre el reinado del mismo mediante el usufructo de más *honorés*.

El examen detenido de la documentación, y en especial de los escatocolos, nos permite comprobar, aparte de llegar a las ideas escritas en el párrafo anterior, que algunos de estos tenentes, o barones según la documentación, estaban emparentados entre ellos. En el estado actual de nuestros conocimientos no resulta posible reconstruir todas las relaciones genealógicas del estamento nobiliario aragonés durante el reinado de Ramiro I, lo cual no impide que podamos definir la composición de algunas familias aristocráticas a través de los datos disponibles en los documentos y del manejo de hipótesis inferidas sobre ellos<sup>77</sup>. Contabilizando las dos generaciones de tenentes y el grupo intermedio entre ellas, se distinguen cuatro familias con absoluta certeza documental: la de Jimeno Garcés, la de Sancho Galíndez, la de Súnier Iozfred y la de Fortún Blázquez. La primera de ellas estaba compuesta por Jimeno Garcés, por sus hijos García Jiménez, Fortún Jiménez e Iñigo Jiménez y por su nieto Lope Garcés, hijo de García Jiménez probablemente<sup>78</sup>. La de Sancho Galíndez la formaban éste mismo, uno de los dos hijos del anterior matrimonio de su esposa Urraca, Ato Galíndez, el yerno de Sancho Galíndez, Fortún Sánchez, quien se casó con una de las hijas del *aitan* de Sancho Ramírez, Sancho Fortúnez, al que consideramos padre de Fortún Sánchez y Fortún Aznárez I, posiblemente padre a su vez de Sancho Fortúnez<sup>79</sup>. La tercera de las familias es más corta, la cual conforman los tenentes de Perarrúa con Ramiro I: Súnier

---

<sup>77</sup> Básicamente era ésta la idea que defendía Roberto Viruete en las conclusiones de un trabajo de investigación destinado a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. No obstante, el mismo historiador recompuso un total de 23 familias combinando parentescos atestiguados en los diplomas con parentescos hipotéticos deducidos de un estudio de la documentación en relación con la onomástica y la zona de influencia de las familias conocidas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.31-49 y p.51.

<sup>78</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.33 y pp.39-40. El parentesco de Fortún Jiménez es hipotético y también el de Lope Garcés. En esta obra, Roberto Viruete consideraba a Lope Garcés hijo de García Sánchez, pero ahora pienso que podría ser hijo de García Jiménez, ya que la antroponimia también lo permite. Partiendo de este hecho, lo que me lleva a filiarlo con esta familia es que en el reinado de Sancho Ramírez pasó a tener las tenencias de Uncastillo entre otras, la cual solía estar poseída por la familia de Jimeno Garcés.

<sup>79</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.31-32 y pp.40-41.

Iozfred y su hijo Ramón Súñer<sup>80</sup>. La cuarta y última de las familias corresponde a la de Fortún Blázquez, quien fue hermano de Galindo Blázquez, también tenente en Troncedo<sup>81</sup>. Junto a éstas, podemos añadir tres familias más cuyas relaciones de parentesco se fundan por completo en hipótesis; se trata de las familias de Lope Sánchez, Lope Iñiguez y Fortún Aznárez III. Integrarían el grupo parental de Lope Sánchez, éste mismo y García Sánchez, que serían hermanos, Blasco Oriol y Fortún Garcés, sobrino de éstos e hijo del segundo respectivamente y Jimeno Fortúnez, hijo a nuestro parecer de Fortún Garcés<sup>82</sup>. Lope Iñiguez lo consideramos padre del tenente de Buil Íñigo López<sup>83</sup>. Finalmente, Fortún Aznárez III e Íñigo Aznárez conformarían la última de las familias que podrían reconstruirse bajo los parámetros señalados previamente<sup>84</sup>. En definitiva, veintidós de los tenentes que constan en los diplomas ramirenses tienen lazos de sangre entre sí existiendo siete familias, cuatro de las cuales están atestiguadas con rotundidad por las fuentes escritas de la época.

Constatada dicha realidad, el siguiente paso consistirá en comprobar si hay alguna relación entre las familias y la evolución de las *honor*es en manos de los tenentes. Cada uno de los grupos de parentesco expuestos tiene miembros en una y en otra generación, o cuando menos en una de ellas y en la intermedia, lo que hace que las familias estén presentes durante una parte considerable del reinado de Ramiro I o la totalidad del mismo. Así, en el seno de la familia de Jimeno Garcés, a éste y a sus hijos García Jiménez y Fortún Jiménez los hemos encuadrado en la generación inicial, mientras que Íñigo Jiménez y Lope Garcés han sido incluidos en la segunda. Por lo tanto, los miembros de esta familia abarcan al completo los años del gobierno de Ramiro I. Con la familia de Sancho Galíndez sucede lo mismo, puesto que a él ya lo tenemos documentado durante el final del reinado de Sancho III. Mirando la familia de su yerno Fortún Sánchez, comprobamos que Fortún Aznárez I y Sancho Fortúnez pertenecen a la primera generación, mientras que Fortún Sánchez y el hijastro de

---

<sup>80</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.34.

<sup>81</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.32.

<sup>82</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, pp.41-42.

<sup>83</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.42.

<sup>84</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, p.45.

Sancho Galíndez, Ato Galíndez, forman parte de la segunda, de manera que se corrobora lo que acabamos de decir. En cambio, los hermanos Blázquez integran la segunda, al igual que Ramón Súnier. Por otro lado, su padre Súnier Iozfred lo hemos colocado en el grupo intermedio que enlaza con ambas. Si acudimos a los árboles genealógicos sustentados en hipótesis, constataremos también que hay miembros en una y en otra generación, ya que Lope Sánchez, García Sánchez y Lope Iñiguez son de la primera e Iñigo López o Fortún Garcés de la segunda.

Prestando atención a las tenencias que cada tenente posee en relación con los lazos de parentesco que existen entre éstos, se confirma un hecho bastante importante: la tendencia a la heredabilidad de las *honorés* dentro de una misma familia aunque no de manera sistemática y continuada en todas ellas<sup>85</sup>. Buenos ejemplos de una transmisión hereditaria casi absoluta los encontramos en los linajes de Jimeno Garcés, de Sancho Galíndez y Súnier Iozfred. Comenzando por el primero, en la tenencia de Uncastillo se sucedieron en el disfrute de la misma García Jiménez, Jimeno Garcés e Iñigo Jiménez. En la de Sos, Iñigo Jiménez sustituyó a su padre Jimeno, mientras que en la de Ara ocurrió lo contrario, inicialmente la tuvo Iñigo Jiménez y después Jimeno Garcés. En el caso de la familia de Sancho Galíndez corroboramos la misma dinámica. En efecto, éste reunió en su poder las tenencias de Sos, Atarés, Boltaña y Undués. A su muerte, sus hijos Jimeno Sánchez y Galindo Sánchez ocuparon la de Sos, mientras que Pedro Sánchez poseyó la de Boltaña. La sucesión padre e hijo fue clarísima también en la *honor* de Perarrúa, pues tras Súnier Iozfred fue Ramón Súnier, hijo de éste, quien estuvo al frente de ella. Pasando a las familias cuyo parentesco se fundamenta en hipótesis, sólo hallamos una sucesión dentro de la misma familia en la tenencia de Nocito, en donde Lope Sánchez la poseyó inmediatamente después de su hermano García Sánchez. La tendencia a transmitir de forma hereditaria las *honorés* que se observa en el reinado de Ramiro I, especialmente entre algunas de las familias que conocemos, vino a reforzar y a afianzar el poder de un escasísimo número de linajes del reino, ya que, aparte de los beneficios que a cada integrante de la familia reportaba la

---

<sup>85</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo II El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

*honor* u *honores* encomendadas, contribuyó a dar estabilidad temporal al incremento patrimonial conseguido con el disfrute de las tenencias<sup>86</sup>.

Finalizando el estudio relativo a la creación y reparto de *honores* entre los tenentes, primero de los aspectos prácticos que queríamos analizar en relación con éstas, diremos a modo de conclusión que el monarca concedió las *honores* constituidas en el reino a un grupo reducido y cerrado de barones, la elite del estamento social de los *seniores*, que no superaba la veintena en ninguna de sus generaciones. Asimismo, esta política que heredó Ramiro I de su padre Sancho III tuvo como consecuencia principal no sólo que dichos barones engrosaran sensiblemente sus patrimonios mediante la recepción de una parte de la *honor* regia consolidando con ello una preeminente posición social, sino que contribuyó del mismo modo al incremento, a causa de las relaciones de parentesco que unían a la mayor parte de los tenentes, del poder, de la influencia y de los bienes de un reducidísimo número de familias del reino en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, especialmente aquéllas en las que el monarca fue permisivo con la heredabilidad de las tenencias, pues tenía la facultad de remover y cambiar a los barones de *honor*.

#### LOS CRITERIOS SEGUIDOS EN EL REPARTO DE LAS *HONORES*

Todavía nos resta por abordar una cuestión transcendental y complementaria de la última idea que acabamos de expresar: los criterios seguidos para proceder al reparto de las tenencias que ha sido descrito a lo largo de las últimas páginas. Desentrañar esto significará concretar y precisar el modo y la manera en la que se plasmó dentro de la sociedad aragonesa el aumento del poder y del patrimonio de los barones y de las familias de las que éstos forman parte. Desde mi punto de vista, y con el objeto de profundizar en el citado aspecto, me parece ineludible comparar el patrimonio de los barones con la ubicación geográfica de las *honores* respecto a dichos bienes y comprobar si existe algún tipo de relación entre ambas cosas. Con los documentos que manejamos no es posible conocer las propiedades de la totalidad de barones, ya que

---

<sup>86</sup> En relación con el reinado de Sancho III, Carlos Laliena señala un proceso similar en el que la concesión de *honores* unida a la tendencia a la heredabilidad de las mismas facilitaba “*el robustecimiento de estos linajes aristocráticos, que amasaban tierras y hombres en una fase de potente expansión agraria*”. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, p.491.

muchos sólo los tenemos registrados gracias a que se mencionan en los escatocolos. Contando con esta dificultad, nos tendremos que conformar con el estudio de unos pocos tenentes y extender las ideas obtenidas al conjunto de los mismos. En este sentido, únicamente disponemos de datos para reconstruir parcialmente las heredades de Sancho Galíndez y en menor medida las de Jimeno Garcés, Oriol Iñiguez, Ato Galíndez, Ramón Súñer y Lope Sánchez.

Cuatro diplomas nos proporcionan información relativa a los bienes de Jimeno Garcés. El primero de ellos data de 1037 y contiene la donación del monasterio navarro de Santa María de Villanueva, el cual recibe del rey García III<sup>87</sup>. Posteriormente y entre los años 1040 y 1054 este mismo monarca le donó la villa de Angüé<sup>88</sup>, que en 1057 la permutó con Ramiro I por la de Biasuaso, ubicada en la margen izquierda del río Aragón<sup>89</sup>. En este mismo documento, el rey de Aragón le condona a Jimeno Garcés la deuda que tenía con Ramiro, ascendiendo la misma a 105 nietros de vino en Sos, 10 cahíces de trigo en Peña y 47 nietros de vino en Berdún<sup>90</sup>. Esto nos hace suponer que Jimeno Garcés disponía de propiedades fundiarias en estas localidades que no estaban exentas de pagar los tributos debidos al monarca. Dos años más tarde, sabemos que este barón poseía una casa en Sos, la cual vendió a Sancho Galíndez por 135 medidas<sup>91</sup>. Alrededor de 1059, Jimeno Garcés protagonizó otra permuta, esta vez con doña Lopa. Le otorgó a ésta una viña en Güértalo y a cambio recibió de ella tres tierras en Sardas, una en *Pinatello* y otra en *Valle Pedrosa*<sup>92</sup>. Dejando a un lado el patrimonio conocido en el reino de Pamplona, el que tenía en Aragón Jimeno Garcés se concentraba fundamentalmente en Sos, en la Canal de Berdún y en el valle del Gállego, tanto en las cercanías de Sabiñánigo, Sardas, como en la zona al sur de la Sierra de San Juan de la

---

<sup>87</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 27, pp.58-59.

<sup>88</sup> Dicha villa no debe confundirse con Angüés, ni identificarse con Bagüés, sino que se localiza con el mismo nombre Angüé en la comarca del Alto Gállego.

<sup>89</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp.153-155.

<sup>90</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 139, pp.153-155: “[...] *et dimisistis nobis deuitum quod deueuamus uobis in Sos et CV nietros de uino; et in Penna, X cafices tritici; et in Berdunie, XXXVII nietros [...]*”.

<sup>91</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp.34-35: “[...] *Ego Ranimirus Sancioni regis filius facio hanc carta tibi senior Sancio Galindiç de illa kasa de Sos que fuit de senior Eximino Garceiç meo eitane et comparasti illa in C.XXXV mesuras [...]*”.

<sup>92</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 32, p.84. C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 134, pp.186-187. Canellas lo data en 1055, pero nosotros consideramos que ha de datarse entre los años 1054 y 1057 conforme hemos argumentado en el capítulo VII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de documentos*.

Peña, Güértalo. Si miramos las *honor*es de Jimeno Garcés, éste disfrutó en el reinado de Ramiro I las de Ara, Atarés, Sos y Uncastillo<sup>93</sup>. Comparando la ubicación de sus heredades con las de las tenencias, claramente constatamos que las tres primeras se localizan en las mismas regiones que las heredades que conforman sus propiedades, de manera que el tenente podía tener bienes en el lugar cabeza del distrito castral encomendado, en un núcleo que perteneciera a dicho distrito castral o bien en otro que estuviera próximo o cercano a la *honor* poseída<sup>94</sup>. En consecuencia, y con las variantes señaladas en cuanto al grado de proximidad, hay una evidente relación entre el patrimonio del tenente y la situación geográfica de la tenencia respecto al mismo.

Dos diplomas aportan datos sobre las propiedades de Ato Galíndez, que era hijo del *senior* Galindo Ato de Morcat y de Urraca, quien desposó en segundas nupcias con Sancho Galíndez; dichas fuentes son el testamento de Sancho Galíndez y Urraca<sup>95</sup> y un documento otorgado por Ato Galíndez junto con su hermano Galindo en 1055<sup>96</sup>. El tenor de este último acto jurídico nos informa de que ambos hermanos tenían un excusado en la localidad de Morcat, el cual donaron a San Victorián en la referida fecha. Por otro lado, su madre estableció en su testamento con Sancho Galíndez que éstos heredaran las posesiones de sus padres en Morcat, Banastón, *Linuas* y San Vicente y las casas que el matrimonio formado por Urraca y Sancho Galíndez adquirió en Biasuaso, en Ipás, en Puyuelo y en Guasa. Esto nos pone de manifiesto que las propiedades paternas de Ato Galíndez y las compartidas con su hermano se sitúan en Sobrarbe y en la zona que rodea a Aínsa; más concretamente en el interfluvio Ena-Ara, donde hallamos Morcat, en la margen izquierda del Cinca entre Aínsa y la sierra de Gerbe, espacio en el que se encuadra Banastón, y en San Vicente, ubicado entre el Ara y el Cinca junto al curso fluvial que nace en el Tozal de las Cruces y desemboca en el

---

<sup>93</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.145.

<sup>94</sup> Ya se ha indicado con anterioridad que no nos es posible conocer, con las fuentes disponibles actualmente para el siglo XI, la extensión de los distritos castrales del reino de Aragón salvo alguna excepción. En el caso concreto de Jimeno Garcés, no podemos saber si Sardas pertenecía al castro de Ara; lo más lógico es que fuera al de Sabiñánigo por la mayor proximidad a este núcleo. No obstante y de ser esto así, Ara se situaría en las cercanías del distrito de Sabiñánigo. Con Atarés, puede suceder otro tanto de lo mismo, pues aunque Berdún y esta localidad estén en la Canal de Berdún, el pueblo epónimo lo hallamos cerca del reino de Pamplona, mientras que Atarés lo encontramos más próximo a Jaca. En cualquier caso no deja tratarse de pueblos separados por una corta distancia. Para el caso de Sos no hay mucho que decir, salvo que tiene propiedades en lugar principal del distrito castral cuyo disfrute tiene concedido desde tiempos de Sancho III.

<sup>95</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 1, pp.3-8.

<sup>96</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 34, pp.56-58.

segundo de los ríos citados. En cuanto a las *honor*es, Ato Galíndez figura en la documentación del reinado de Ramiro I como tenente de Morcat y de Abizanda a partir del año 1059<sup>97</sup>. Repitiendo los pasos seguidos para el caso de Jimeno Garcés, observamos que Ato Galíndez posee heredades en uno de los distritos castrales concedidos, Morcat, mientras que el otro, Abizanda, se ubica, a una distancia no muy lejana de Morcat, en la zona fronteriza del Sobrarbe y en la orilla derecha del Cinca. En suma, nuevamente comprobamos que existe relación entre el patrimonio del tenente y alguna de las tenencias entregadas a éste por el monarca.

Trasladando nuestro centro de atención hacia los confines orientales del reino, Ramiro I donó en 1049 a Ramón Súñer el castro de La Millera<sup>98</sup>, asentado en la Sierra del Castillo de Laguarres, exactamente en el tramo delimitado por las fuentes del río Guart al occidente y del río Cajígar al oriente. Por otro lado, en 1062 este *senior* tuvo la honor de Perarrúa<sup>99</sup>, que dominaba el tramo del Ésera al norte de la Sierra de Grustán, y la tenencia de Monesma<sup>100</sup> que, ubicada en las montañas que separan las cuencas del Isábena y del Noguera Ribagorzana, se situaba también en las proximidades de la Sierra citada anteriormente y junto al nacimiento del río Cajígar. Aunque con los datos disponibles no sabemos si su familia poseía algún bien en el distrito de Perarrúa o en el de Monesma, bien es cierto que en especial ésta última *honor* se localiza bastante cerca del castro de La Millera desde un punto de vista geográfico.

Regresando nuevamente hacia la zona aragonesa, nos centraremos ahora en el tenente Lope Sánchez. Variando el orden de exposición efectuado, Lope Sánchez estuvo al frente de una tenencia desde los últimos años del reinado de Sancho III para continuar después durante la primera parte del de su hijo Ramiro. En los diecisiete años en los que figura como tenente, dicho *senior* fue rotando de una *honor* a otra, de forma que comenzó en Loarre con Sancho III y luego con Ramiro I se le concedió Cercastiel para cambiar después a Cacabiello y a Senegüé, última tenencia que disfrutó. No conocemos mucho de sus propiedades, pero entre ellas estaba un palacio con todas sus tierras y

---

<sup>97</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p.143.

<sup>98</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31.

<sup>99</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>100</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 37, pp.51-52. Este documento data de 1076. Si aceptamos que está dado en Graus no está bien datado. Además se conserva en una copia tardía, lo que hace factible que se haya producido un error en la cadena de transmisión textual, ya que tanto la forma diplomática del documento como sus datos históricos parecen correctos.



edificios que dio en enero de 1056 al monasterio de San Juan de la Peña. Al igual que con Ramón Súñer, una de las *honorés* poseídas, en concreto Cacabiello, se localiza relativamente a una corta distancia de Estallo, ya que hallamos ambos núcleos en el curso del Gállego entre las Sierras Exteriores y las Sierras Intermedias pirenaicas. Como nos muestran estos dos ejemplos y en función de la escasa información que sobre estos aspectos se ha conservado en la documentación, el rey no sólo concedía *honorés* en aquellos distritos en los que el tenente disponía de bienes, sino que también entregaba tenencias en las cercanías de algunos de los núcleos patrimoniales del tenente.

Siguiendo con estos análisis, nos detendremos ahora en las propiedades del *senior* Oriol Iñiguez, lo que podemos hacer gracias a los dos testamentos hechos por él y por su esposa que han llegado hasta nuestros días, especialmente el primero de ellos redactado en el año 1059<sup>101</sup>. Ambos documentos y la donación que realizó Sancho Ramírez a favor de Sancha<sup>102</sup>, mujer de Oriol Iñiguez, ponen de relieve que las posesiones de dicho barón y de su esposa se repartían entre el reino de Pamplona<sup>103</sup> y el reino de Aragón; dentro del segundo, las propiedades del matrimonio se localizan a su vez en dos zonas muy concretas, el campo de Jaca y la Canal de Berdún, Abós y Artaso respectivamente, y la zona extrema meridional, Agüero. Por otro lado, y sin salirnos del tema que nos ocupa, las tenencias que tuvo Oriol Iñiguez fueron tres: Murillo de Gállego, Agüero y Senegüé<sup>104</sup>, la última ya en el reinado de Sancho Ramírez. Comparando este hecho con los bienes del *senior* y de su mujer Sancha, nuevamente observamos una relación de proximidad geográfica entre el patrimonio personal y familiar del tenente y las tenencias que disfrutaba, ya que Oriol Iñiguez dispone de heredades en el distrito castral de Agüero y se le concede además el de Murillo de Gállego, fronterizo con el que acabamos de citar.

---

<sup>101</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 152 y 153, pp.183-190. El segundo testamento, sin fecha, debe datarse entre 1059 y 1066 conforme se ha demostrado en el capítulo VII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VII *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de documentos*.

<sup>102</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.I, nº 2, pp.5-6.

<sup>103</sup> Los bienes de la familia en el reino de Pamplona se concentran en Burgi, ubicado en las proximidades de Roncesvalles, y en Olaz, situado en la merindad de Sangüesa y concretamente cerca de Aibar. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 152, pp.183-188.

<sup>104</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.145.

En último lugar abordaremos el estudio del patrimonio de Sancho Galíndez. Afortunadamente se han conservado varios diplomas en los que éste actúa como beneficiario del acto jurídico o bien otorgando el propio documento. Más concretamente contamos con once documentos que permiten hacerse una idea de la importante cantidad de posesiones que llegó a reunir este magnate del reino de Aragón a lo largo de su dilatada vida<sup>105</sup>, que superó con seguridad el medio siglo<sup>106</sup>. Sancho III le donó las villas de Centenero y Salamaña en abril de 1035<sup>107</sup>. Casi once años más tarde, en marzo de 1046, Ramiro I le concedía privilegio de ingenuidad sobre todas las cosas que comprase o roturase en todos los dominios del rey<sup>108</sup>. Por otro lado, el 28 de abril de 1057 el monarca concedió a Sancho Galíndez ingenuidad sobre las casas que había tenido el presbítero Altimiro de Marcuello a causa de haber pagado el mismo Sancho Galíndez a Ramiro I la deuda que el religioso tenía con el rey. En dicho diploma daba también Ramiro I a Sancho Galíndez las casas que el sacerdote Aznar de Piedraseca había poseído en Broto<sup>109</sup>. En el mismo mes de 1059, Ramiro I le confirmaba a Sancho Galíndez la casa que éste último había comprado en Sos a Jimeno Garcés, le permutaba una viña en San Tirso a cambio de otra en Uncastillo propiedad de Sancho Galíndez y le otorgaba nuevamente privilegio de ingenuidad, pero esta vez válido para las compras y roturaciones efectuadas por Sancho Galíndez en el valle de Onsella<sup>110</sup>. Gracias al cartulario que ha conservado una parte de los actos jurídicos en los que participó

---

<sup>105</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37 y 44, p.31, p.32, pp.34-37, pp.38-40, pp.47-48, pp.49-53 y pp.60-61; A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, nº 10, pp.25-26 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 1, 50 y 57, pp.3-8, pp.135-142 y pp.161-164. El documento de la obra de Canellas es el mismo que el documento nº 36 de la de Durán Gudiol. Por otro lado, con los documentos publicados por Ibarra hay que tener un cierto cuidado en su manejo. El primer editor de la documentación de Ramiro I no acabó de comprender por completo los tres documentos referentes a Sancho Galíndez, ya que consideró los tres como testamentos en su acepción actual. El primero sí es un testamento tal cual lo entendemos hoy en día, es decir, repartir el patrimonio en la descendencia y en otras personas o entidades que desee el interesado. En cambio, el segundo recoge la donación a San Juan de la Peña de la iglesia de Santa María de Iguacel y la enumeración de todas las propiedades que componían el dominio de la misma, muchas de las cuales, como advierte Ibarra, coinciden con el testamento, puesto que en éste la primera parte corresponde a los bienes que legan a la citada iglesia. Por último, el tercero contiene la confirmación de lo contenido en el testamento, especialmente en lo concerniente a los cuerpos de Sancho Galíndez y de su esposa, ya fallecida, y la modificación de lo referente a los bienes muebles del matrimonio, disponiendo que los hijos tengan derecho a una tercera parte, lo cual tenían vedado, salvo compra, en el primer testamento.

<sup>106</sup> Su vida coincidió con tres reyes, Sancho III de Pamplona, Ramiro I de Aragón y Sancho Ramírez. En la documentación aparece desde abril de 1035 hasta el año 1082, luego cuarenta y siete años. Este hecho me induce a pensar que vivirá más de los cincuenta, ya que tendría una cierta edad cuando recibió la primera donación conocida.

<sup>107</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 15, p.31.

<sup>108</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32.

<sup>109</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p.150.

<sup>110</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp.34-35.

Sancho Galíndez, sabemos que dicho *senior* engrosó sus propiedades mediante la compra de viñas en Uncastillo y en Ébora y también con la adquisición de una casa en Jaca o bienes en Abay y en Somanés. Asimismo, otorgó préstamos a personas relevantes del reino como el obispo de Aragón o los *seniores* Sancho Aznárez de Baon o el mismo tenente Fortún Blázquez<sup>111</sup>. Siguiendo con el presente análisis, el testamento que hizo Sancho Galíndez en el año 1063 recoge algunas de las posesiones nombradas junto con otras no conocidas, de forma que también disponía de bienes en Luesia, en Biel, en Oto, en Boltaña o en Ligüerre de Ara<sup>112</sup>. Por último, destacar que uno de los núcleos más importantes de su fortuna era el constituido por las propiedades del valle de la Garcipollera, en donde se incluían la iglesia de Santa María de Iguacel y diversas heredades en Larrosa, Bescós y Villanovilla<sup>113</sup>. No merece la pena seguir más, pues Carlos Laliena ya cifró su patrimonio en “40 heredades, 5 iglesias propias, con su correspondiente dotación de bienes, mezquinos en tres lugares, con sus heredades, y 8 villas enteras; [...] nadie, excepto el rey, tenía un volumen tal de posesiones en Aragón, que se extienden desde Sos hasta Boltaña en un total de 48 lugares distintos”<sup>114</sup>.

Enlazando con lo escrito por Carlos Laliena, trataremos de ver en qué principales zonas comprendidas entre Sos y Boltaña se concentran las propiedades del barón más importante del reino. Básicamente podemos agrupar los bienes de Sancho Galíndez, contando con los de Santa María de Iguacel también, en cinco regiones: el campo de Jaca y el valle de la Garcipollera, espacio geográfico en el que reside un porcentaje considerable del dominio personal de Sancho Galíndez y de la citada iglesia románica; el valle de Onsella y la población de Sos; la parte meridional extrema del reino de Aragón y más específicamente Uncastillo, Luesia, Biel, Agüero, Marcuello y Aniés; el valle de Broto y el resto del valle del río Ara, destacando sobre todo Boltaña y finalmente el curso del río Matriz y el valle del Gállego desde la desembocadura de este río hasta los inicios de la cara norte de las Sierras Exteriores. Todavía convendría señalar dos zonas más, la de Bailo y la del tramo final de la Canal de Berdún en su orilla derecha.

---

<sup>111</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34, pp.35-37, pp.38-39 y pp.47-50.

<sup>112</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 1, pp.3-8.

<sup>113</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, nº 1 y 50, pp.3-8 y pp.135-142.

<sup>114</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “La sociedad aragonesa en la época de Sancho Ramírez (1050-1100)”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p.77.

Hablando de las *honorés*, Sancho Galíndez comenzó por tener sólo la de Boltaña, pero a partir de 1050 se convirtió en el barón que más tenencias reunió en sus manos, ocupando de este modo el lugar de Jimeno Garcés en la primera parte del reinado de Ramiro I. Así, continuó al frente de Boltaña y recibió la posesión de las *honorés* de Sos, Atarés y Undués. También tuvo por un corto periodo de tiempo la de Luesia y la de Ruesta, otorgada ésta última por el rey de Pamplona<sup>115</sup>. Comparando la situación geográfica de sus *honorés* con la de sus bienes, nuevamente observamos, al igual que en los casos de Jimeno Garcés y de Ato Galíndez, una estrecha relación de proximidad geográfica entre las tenencias obtenidas por Sancho Galíndez y el patrimonio personal del mismo, puesto que Ramiro I le concedió dos distritos castrales en los que disponía de propiedades, tres si contamos Luesia, más otro cercano a una de las zonas en las que se repartían sus heredades, el de Undués, que está próximo a Sos.

Después de haber analizado las posesiones de los barones en la medida de las posibilidades que los diplomas ramirenses ofrecen, volveremos a plantear nuevamente la cuestión expuesta al inicio del presente epígrafe: ¿qué criterios guiaron la política de reparto y concesión de *honorés* a un porcentaje escaso de los *seniores* llevada a cabo por Ramiro I? La relación probada entre la localización geográfica de las tenencias recibidas por los barones de parte del rey y la ubicación del patrimonio de éstos me induce a la formulación de una clara conclusión, que el rey otorgó las diferentes *honorés* en función de la situación de las propiedades de los *seniores* que fueron beneficiarios de éstas, de manera que tendió a ceder los distritos castrales en los que el *senior* tenía una parte importante de sus bienes o bien los distritos relativamente próximos a sus heredades.

## **2.- DONACIONES Y CONCESIONES GRACIOSAS**

El rey no sólo deseaba captar el reconocimiento de los principales miembros de la nobleza, sino que también quiso contar con el beneplácito del resto de *seniores*, de las autoridades eclesiásticas y de otros hombres de su entorno que no pertenecían a ambos grupos sociales. Las actuaciones de Ramiro I en esta dirección tomaron dos vías

---

<sup>115</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p.146.

esencialmente: las donaciones de carácter gracioso y la concesión de privilegios de ingenuidad de diversa clase. En las siguientes líneas y bajo este epígrafe, ahondaremos sobre estos aspectos estudiando los diferentes diplomas que se han conservado al respecto, aunque conviene advertir que el análisis ocupara menos espacio que el anterior debido a que las fuentes disponibles no dan tanto juego como para la cuestión de las *honoros* y las tenencias.

## CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS Y MOTIVACIONES DE LOS ACTOS GRACIOSOS

Antes de adentrarse en el estudio pormenorizado de estas donaciones efectuadas por el monarca, me parece ineludible determinar en primer lugar el carácter jurídico de las mismas y compararlas con el que poseen las *honoros*. Dicha labor va a ser posible gracias a las cláusulas que siguen al dispositivo en la parte conocida como texto. La mayoría de las concesiones graciosas del monarca, conservadas en un tipo documental que denominamos cartas regias, contienen bien la donación e ingenuación de villas, de monasterios, de casas y de campos a los beneficiarios de las decisiones reales, o bien simplemente la ingenuación del patrimonio de éstos últimos, y en algún caso concreto de la persona<sup>116</sup>.

De cualquier modo, tanto la donación como el enfranquecimiento de heredades que subyacen tras los actos graciosos del rey se caracterizan por poseer en común cuatro aspectos desde un punto de vista jurídico. En primer lugar destacamos la perpetuidad con la que el monarca realiza sus concesiones, lo que se indica en la práctica totalidad de los documentos con la siguiente fórmula presente a su vez en la mayor parte de ellos:

---

<sup>116</sup> Básicamente vamos a analizar veintiún documentos auténticos que, emanados de la escribanía de Ramiro I, abarcan una cronología de veintiún años, concretamente entre los años 1043 y 1064. A continuación daremos las referencias bibliográficas correspondientes a la mejor edición de los mismos. Cfr. M<sup>a</sup> D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, n<sup>o</sup> 1, p.19; A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, n<sup>o</sup> 27, p.81; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBSS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, n<sup>o</sup> 84, p.140; J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, n<sup>o</sup> 34, pp.62-64; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, n<sup>o</sup> 16 y 18, p.32 y pp.34-35; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, n<sup>o</sup> 6, 9 y 12, p.148, p.150 y pp.151-152; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, n<sup>o</sup> 119, p.106; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n<sup>o</sup> 81, 84, 103, 109, 111, 145, 150, 159 y 173, pp.51-52, pp.56-57, pp.91-93, pp.101-102, pp.105-108, pp.167-168, pp.177-181, pp.199-203 y pp.221-223; J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, n<sup>o</sup> 1, pp.17-18; A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n<sup>o</sup> 1240, p.709 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, n<sup>o</sup> 31.

“*per secula cuncta*”<sup>117</sup>. No obstante, ésta no es la única, y así encontramos alguna otra como la existente en la donación a San Andrés de Fanlo del monasterio de San Cucufate de Lecina, en donde este hecho se expresa mediante la frase “*sit sua decania per omne seculum*”<sup>118</sup>.

En segundo lugar tenemos la capacidad que otorga el rey al beneficiario de transmitir dentro de su familia el don recibido de él. En este sentido, los diplomas aluden a la posesión del donatario, de sus hijos y de toda su descendencia, lo que recogen con más de una variante del siguiente modo y antecediendo al *per secula cuncta* que cierra la fórmula: “*abeas tu et uxor tua et filios tuos*”<sup>119</sup>, “*ut abeat illas [...] uos quam et filii uestri et omnem generationem uestram*”<sup>120</sup>, “*abeas [...] et possideas eas tu et filii tui seu generatio tua ad cui tu illas dimiseris*”<sup>121</sup>, “*abeat illo [...] tam ille quomodo quam de illo fuerit aut cui ille eum dimiserit*”<sup>122</sup> o “*teneas semper uiuum fueris; et post tuum obitum, cui tibi placuerit*”<sup>123</sup>.

En tercer lugar e independientemente de que el documento registre una donación o simplemente una ingenuación propiamente dicha, el acto gracioso del monarca implica una exoneración de los impuestos que se le debían de abonar por las diferentes propiedades. Habitualmente los diplomas especifican que lo dado se tendrá ingenuo o bien que los bienes personales se poseerán como francos a través del adjetivo *ingenuo* o *franco* que acompaña al pronombre relacionado con el objeto de la concesión. Como ejemplo de esto extractaremos tres citas documentales: “*ut abeat illas ingenuas*”<sup>124</sup>,

---

<sup>117</sup> Esta fórmula se repite hasta la saciedad en casi todos los diplomas. Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p.81; C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p.140; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p.32 y pp.34-35; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9 y 12, p.150 y pp.151-152; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, 84, 111, 145, 150 y 173, pp.51-52, pp.56-57, pp.105-108, pp.167-168, pp.177-181 y pp.221-223; J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>118</sup> Cfr. M<sup>a</sup> D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19.

<sup>119</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp.51-52.

<sup>120</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp.56-57.

<sup>121</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32.

<sup>122</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>123</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp.167-168.

<sup>124</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 84, pp.56-57. En la misma línea que este documento encontramos unos cuanto más, aunque sólo citaremos los existentes en la catedral de Huesca. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16 y 18, p.32 y pp.34-35.

“*ut abeat illo inienuo*”<sup>125</sup> e “*ingenua et francha illa habeatis*”<sup>126</sup>. No obstante, y en contraste con lo dicho, solamente vemos un caso en el que directamente se hace mención a que el beneficiario y su familia no paguen el censo o tributo que recauda el monarca, lo que hallamos con el tenor que a continuación sigue en el diploma hecho a favor de Galindo, prior de San Juan de la Peña, en abril de 1050: “*Et nullus de germanos uestros, neque de nepotis, nec nullus ex progenie uestra, non donet umquam zinso de predicta kasa, nec de predicta hereditate*”<sup>127</sup>.

En cuarto y en último lugar, y aunque no todos los documentos lo expliciten dentro de sus fórmulas, las donaciones regias incluían la plena potestad sobre el bien concedido<sup>128</sup>, lo que no se expuso con una misma frase tal cual dejan ver las fuentes que estamos analizando y los pasajes que vamos a poner: “*Et quidquid exinde volueris et est tuo arbitrio ita fac de eas*”<sup>129</sup>, “*et quod uolet faciat de illo*”<sup>130</sup>, “*Et quicquid ex inde facere uoluerit, firmissimam abeat potestatem*”<sup>131</sup>, “*Quid quod ex inde facere uolueris, tua permaneat considerantia*”<sup>132</sup> y “*Et quidquid ex inde quesieris ita fac de eum*”<sup>133</sup>. En definitiva, y con una o dos fórmulas según los diplomas, emplazadas entre el dispositivo documental y las cláusulas penales, Ramiro I daba mediante sus actos gratuitos un bien en plena propiedad acompañado de la exención fiscal del mismo o simplemente eliminaba los gravámenes que el propietario tenía que pagar al monarca por sus heredades. Cerrando esta cuestión y frente a las tenencias, en donde el barón tan sólo recibía el usufructo de una parte de la *honor* regia, las concesiones hechas por la libre voluntad de Ramiro I pasaban a engrosar el patrimonio de sus beneficiarios con todas las consecuencias jurídicas o bien mejoraban las condiciones en las que éstos disponían de sus posesiones personales y familiares.

Dirigiendo nuestra atención hacia otros asuntos distintos, conviene conocer también las motivaciones que llevaron a Ramiro I a realizar las donaciones e

---

<sup>125</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en el época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>126</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>127</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 103, pp.91-93.

<sup>128</sup> En este sentido debe tenerse en cuenta que la plena propiedad del bien ya lleva implícito este hecho, luego no tendría que resultar extraño que el mismo no se indique en todos los documentos.

<sup>129</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32.

<sup>130</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31.

<sup>131</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 109, pp.101-102.

<sup>132</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108.

<sup>133</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

ingenuaciones que se contienen mayoritariamente en los diplomas pertenecientes a la categoría documental denominada en la presente Tesis Doctoral, de acuerdo con un reciente trabajo, cartas jurídicas<sup>134</sup>. En el estudio formal de éstas, Roberto Viruete clasificaba, desde una óptica netamente diplomática, las diferentes exposiciones que contenían los documentos en cinco grupos<sup>135</sup>. Ahora nos interesa cambiar la perspectiva y analizar éstas en el contexto de las relaciones existentes entre el rey por un lado y los nobles, las autoridades religiosas y los individuos de su entorno por el otro.

Adentrándonos en el tema que ahora nos ocupa, claramente se comprueba que las causas por las que el rey efectúa dichas concesiones gratuitas difieren en función del destinatario de las mismas, de forma que no coincidirá la motivación cuando éstas vayan dirigidas a una institución religiosa o a un individuo laico independientemente del estrato social al que pertenezca. En este sentido, Ramiro I buscaba mediante las donaciones realizadas a favor de los principales monasterios del reino la salvación y redención de su alma y la de sus parientes, pues así lo expresa en las disposiciones testamentarias favorables a Santa Cruz de la Serós y a San Juan de la Peña y en la villa dada a San Salvador de Oña<sup>136</sup>. Valga como muestra de lo que acabo de decir los siguientes extractos sacados de los diplomas mencionados: “[...] *mito ibi monasterio que uocitant Sancti Martini de Çella et Sancti Stefane de Oraste, que seruiant ad Deum et ad Sanctum Iohannem pro mea anima [...]*”<sup>137</sup>, “[...] *Et posui pro mea anima in Sancti Iohannis Sancti Angeli monasterio de Mazones, cum suas terras et uineas, et illa uilla que uocitant Sangorrine [...]*”<sup>138</sup> y “[...] *pro remedium anime illorum de istos iam supradictos qui michi dederunt ipsa iam nominata uilla uel pro anima de me ipsum et parentum meorum, dono atque concedo ipsa iam dicta uilla Rigu de Uena, ut seruiat in atrium Sancti Saluatoris Onnie [...]*”<sup>139</sup>.

---

<sup>134</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>135</sup> Las cinco motivaciones principales se detallan en el estudio de la escribanía de Ramiro I efectuado por Roberto Viruete. Asimismo, indicar que la exposición no figura en todos los diplomas conservados, pues no era una de las cláusulas imprescindibles. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.96-104 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>136</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203 y J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, nº 34, pp.62-64.

<sup>137</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181.

<sup>138</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203

<sup>139</sup> Cfr. J. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, nº 34, pp.62-64.



Un alto porcentaje de los actos graciosos que de Ramiro I se han conservado tienen como beneficiarios a personas laicas; en concreto, y conforme ya se ha señalado en alguna ocasión, barones, *seniores* locales y hombres relacionados con el entorno regio. La práctica totalidad de las concesiones otorgadas a éstos presentan entre sus motivaciones la recompensa por los servicios prestados al monarca y el agradecimiento a un regalo previo, que en la mayor parte de los casos se trata de un équido o un bóvido<sup>140</sup>. Este hecho lo encontramos en los diplomas de manera casi similar y con escasas variantes en su tenor, lo que ejemplificaremos con cuatro pasajes: “*Et propter suum servicium et una baca quod dedit*”<sup>141</sup>, “*propter optimos serbicios que mici fecisti et facis*”<sup>142</sup>, “*propter quod ex infancia tua mici optimum seruicium fecisti, et insupra unum kaballum bonum quod mici dedisti*”<sup>143</sup> y “*propter optimos serbicios que mici fecisti et facis, et pro una mula optima que me donasti*”<sup>144</sup>. Dentro de esta categoría genérica de servicios prestados al rey deberíamos de incluir también algunas motivaciones concretas que se insertan en esta línea. Más claramente me refiero a causas tan específicas como el pago que hizo Sancho Galíndez de una deuda contraída por un presbítero con Ramiro I, el agradecimiento por haber rendido y puesto en manos del citado rey la plaza de Puibolea o la gestión del patrimonio personal ramirense en San Ciprián y en Santa Cruz<sup>145</sup>. Además y completando este grupo, aunque sin pertenecer a él, existe algún motivo bastante singular y particular como el asesinato del padre de uno de los beneficiarios de las concesiones de Ramiro I<sup>146</sup>.

En un principio, y según se trate de destinatario religioso o laico, observamos que bien la salvación del alma o bien el recompensar los servicios prestados están respectivamente tras las decisiones de carácter gracioso tomadas por el monarca. Ahora

<sup>140</sup> Tan sólo en un caso hallamos el regalo de una suma importante de dinero, concretamente 100 mancosos de oro, junto con el regalo un caballo. El responsable de dicha donación fue el tenente de Perarrúa Súñer Iozfred. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*, nº 31: “[...] *pro hoc uel pro seruicium quod fecit mici pater illius et dedit mici C mankusos aureos et uno kaballo [...]*”.

<sup>141</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p.148.

<sup>142</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32.

<sup>143</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108.

<sup>144</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

<sup>145</sup> A continuación y siguiendo el orden con el que se han citado en el texto, indicaremos los documentos en los que se hallan estos tres hechos. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p.150; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145 y 173, pp.167-168 y pp.221-223.

<sup>146</sup> En concreto se trata del padre de Sancho de Puibolea, el cual fue asesinado de manera casi simultáneamente a la entrega a Ramiro I de la plaza de Puibolea por parte de Sancho de Puibolea. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 145, pp.167-168: “[...] *in ipsa nocte occiderant pater tuus in domum suam [...]*”.

bien, si acudimos nuevamente al estudio diplomático de los documentos del citado rey, apreciaremos que, independientemente del beneficiario, todavía nos resta un tercer motivo por comentar presente en la mitad de los actos jurídicos de esta naturaleza protagonizados por Ramiro I: la libre voluntad de éste<sup>147</sup>. Enlazando con la exposición propiamente dicha y dando inicio al dispositivo documental, la espontaneidad del monarca se expresa con tres variantes parejas en el tenor de los diplomas en cuestión<sup>148</sup>: el verbo *placeo* y el pronombre personal de primera persona en dativo, lo que se une mediante conjunción copulativa al verbo dispositivo<sup>149</sup>; una perífrasis que gira en torno a la voluntad regia, a la que se subordina el verbo dispositivo a través de la conjunción *ut*<sup>150</sup> y por último el verbo *placeo* con su pronombre engarzado con nexo copulativo a la segunda de las variantes<sup>151</sup>.

Ahondando más en esto, ¿hay que entender la voluntad de Ramiro I como tal o bien detrás de ésta se esconde algún matiz que convendría precisar? Personalmente apuesto por lo segundo y lo voy a intentar explicar en las siguientes líneas. Teniendo en cuenta que el rey debe recabar y mantener la fidelidad de los nobles, demostrada la misma en los muchos servicios hechos a Ramiro I, y conservar la influencia social de la Iglesia y el papel que la misma desempeñaba a favor del monarca, pienso que deberíamos relacionar la espontaneidad regia, aparte de lo que ella comporta en sí, con el deseo no sólo de recompensar a los *seniores* y personas de su entorno y de salvar el alma, sino también con la pretensión de seguir conservando el apoyo de la nobleza y de la iglesia fundamentalmente, lo que supone simultáneamente consolidar su posición.

En definitiva y concluyendo con este asunto, tres motivaciones impulsaron a Ramiro I a realizar una serie de actos graciosos que tuvieron como beneficiarios a los individuos e instituciones ya señaladas: su libre voluntad, la redención del alma y

---

<sup>147</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, p.98 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>148</sup> Entre las tres variantes que citamos, la más numerosa es la primera, que nos aparece en cinco ocasiones; a continuación le siguen respectivamente con tres y una la tercera y la segunda.

<sup>149</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 16, p.32; A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p.106; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145 y 173, pp.167-168 y pp.221-223 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31.

<sup>150</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp.56-57.

<sup>151</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 103 y 111, pp.91-93 y pp.105-108.

gratificar los servicios prestados por los destinatarios de sus concesiones. Finalmente y englobando a todos ellos, hallamos el objetivo de reforzar su autoridad mediante el mantenimiento del consentimiento mostrado por los estamentos aristocrático y eclesiástico y por las personas que guardan algún lazo con el círculo regio.

## LA CONCESIÓN DE DONACIONES Y PRIVILEGIOS

Habiendo estudiado en primer lugar los caracteres jurídicos y los motivos de los consabidos actos graciosos del monarca, a continuación analizaremos en la medida de lo posible la plasmación de los mismos en la práctica. A diferencia de las *honorés*, en donde su disfrute se reservaba a un escaso número de individuos del grupo de los *seniores*, las donaciones e ingenuaciones otorgadas por el monarca afectaban a un espectro social más amplio, ya que se beneficiaban de ellas la totalidad de los *seniores*, los monasterios, las autoridades religiosas e incluso personas que no formaban parte de ninguno de estos dos estamentos.

Cuatro concesiones graciosas de Ramiro I están dirigidas a barones del reino; tres de ellas presentan al mismo beneficiario, Sancho Galíndez, mientras que la otra se hizo a favor de Ramón Súñer. Centrándonos en el *eitan* de Sancho Ramírez, en marzo de 1046 Ramiro I le otorgaba privilegio de ingenuidad para todas las posesiones que comprara y pusiera en explotación a partir de dicha fecha en toda la extensión de su reino<sup>152</sup>. Once años más tarde, y en agradecimiento al haber asumido este *senior* el pago de la deuda que el presbítero Altimiro había contraído con el rey, Ramiro I donó a Sancho Galíndez casi todo el patrimonio de dicho sacerdote y unas casas en Broto que fueron propiedad en su día de otro presbítero llamado Aznar de Piedraseca<sup>153</sup>. En último lugar, Ramiro I nuevamente daba privilegio de ingenuidad a Sancho Galíndez válido para todas las compras y roturaciones que efectuara en Sos y en el valle de Onsella, lo que tuvo lugar en abril de 1059 cuando el rey estaba en Biel<sup>154</sup>. Sancho Galíndez siguió acumulando más gratificaciones del rey de Aragón, pero las restantes pertenecen ya al

---

<sup>152</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 16, p.32.

<sup>153</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p.150.

<sup>154</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 18, pp.34-35.

reinado de Sancho Ramírez<sup>155</sup>. Por otro lado, y en lo que se refiere a Ramón Súñer, éste recibió por parte de Ramiro I en febrero de 1049 la donación del distrito castral de La Millera, ubicado en la parte oriental de la Sierra del Castillo de Laguarres<sup>156</sup>. Estas decisiones del rey contribuyeron a incrementar las posesiones de los barones, ya que estos bienes se integraban de pleno derecho en su patrimonio personal.

Los barones no fueron los únicos que se beneficiaron de las concesiones graciosas de Ramiro I. En este sentido, la generosidad del monarca se hizo también extensiva al resto de los *seniores*, tal como lo prueban los tres documentos que se nos han conservado al respecto. Siguiendo un orden cronológico, el *senior* Ato Galíndez recibió de Ramiro I en febrero de 1043 la heredad que había sido de Espotosa de Larués<sup>157</sup>. Posteriormente y entre los años 1045 y 1050, Ramiro I confirmó a Apo Galíndez, uno de los nobles ribagorzanos, una viña que a él y a su esposa Sancha les había dado la condesa Mayor en Castejón de Sos<sup>158</sup>. Finalmente, Ramiro I donó al *senior* Jimeno Blázquez de Martes la villa de Asa en abril de 1059, fecha en la que el rey estaba en San Ciprián<sup>159</sup>. No son muchos los testimonios conservados, pero sí los suficientes para atestiguar que los *seniores* que no gozaban de la encomendación de una tenencia no quedaban excluidos de las dádivas de Ramiro I. Por consiguiente, y en función de los escasos diplomas disponibles, ésta vía se muestra como el único medio a través del cual los *seniores* locales tenían la posibilidad de incrementar sus propiedades y al mismo tiempo ver reconocidos los esfuerzos hechos a favor del rey.

Dentro del ámbito laico, Ramiro I también premió con sus voluntarias decisiones a individuos de su entorno que, sin pertenecer al estamento nobiliario, efectuaron importantes servicios de diverso tipo, pero fundamentalmente relacionados con el trabajo desempeñado en la escribanía que redacta los documentos, con la gestión del patrimonio personal de Ramiro I y con la colaboración en el intento de expandir el reino a costa de los musulmanes. Conforme a estas premisas, Ramiro I concedió en 1044 a

---

<sup>155</sup> Además se ha conservado también la donación a favor de Sancho Galíndez de unas casas en el barrio judío de Pamplona hecha por Sancho IV de Pamplona. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, vol.I, nº 25, pp.39-40.

<sup>156</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, nº 31.

<sup>157</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 81, pp.51-52.

<sup>158</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, nº 119, p.106.

<sup>159</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 9, p.150.

Iñigo López y su esposa unas casas en Larué y en Bescasa<sup>160</sup>. Cuatro años más tarde, Ramiro I daba a Mancio Dat la casa que había pertenecido al pastor Fortún de Iñigo, la cual exoneraba también del pago de todo censo<sup>161</sup>. Siguiendo con esta dinámica, el 10 de octubre de 1054 Ramiro I recompensaba a su escriba Jimeno toda la labor que había efectuado en la escrituración de los diplomas ramirenses desde 1043 con la donación del monasterio de San Martín de Sarasa, situado en las cercanías de Larué<sup>162</sup>. En agosto de 1058, y tras haber logrado Ramiro I la rendición de Puibolea, el rey otorgaba a Sancho de Puibolea, responsable de tal acto, la ingenuidad sobre todas sus posesiones y le prometía simultáneamente unas casas en Bolea cuando ésta fuera conquistada<sup>163</sup>. En las postrimerías del reinado ramirenses, y procediendo el monarca a preparar las últimas acciones militares, Ramiro enfranqueció la persona de Agila de Falces y las propiedades del mismo en Falces, a la vez que también le encomendaba la mitad de una fortaleza si Agila la construía en el término de Falces<sup>164</sup>. Finalmente, la última acción conocida de Ramiro I consistió en donar a Aznar de Santa Cruz una casa en Samitier y unas viñas en Estall, gratificando con ello el cuidado de las posesiones regias en San Ciprián y en Santa Cruz<sup>165</sup>. Nuevamente se observa como Ramiro I recurría a concesiones gratuitas con el objeto de reconocer los servicios prestados y seguir manteniendo la fidelidad de las personas relacionadas con su entorno de alguna manera.

Continuando con el presente análisis, las autoridades religiosas y las entidades monacales recibieron también de Ramiro I privilegios, propiedades y bienes. Así, el prior de San Juan de la Peña en abril de 1050, Galindo, vio como Ramiro I liberaba de cargas fiscales la casa familiar que habían tenido sus padres, lo cual hace, según lo expuesto, por los siglos de los siglos y remarcando especialmente que ningún miembro de su familia pague censo y que ninguno de los reyes posteriores a Ramiro lo reclame<sup>166</sup>. En la misma línea y en marzo de 1054, éste último donaba a García, obispo de Aragón, la iglesia de San Felipe de Larbesa, la cual entregaba seguidamente García a San Juan de la Peña<sup>167</sup>. Centrándonos en las entidades religiosas y en los pocos

---

<sup>160</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 84, pp.56-57.

<sup>161</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p.148.

<sup>162</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp.105-108.

<sup>163</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 145, pp.167-168.

<sup>164</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>165</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 173, pp.221-223.

<sup>166</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 103, pp.91-93.

<sup>167</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 109, pp.101-102.

documentos libres de la acción posterior de los falsificadores<sup>168</sup>, Ramiro I concedió numerosos cenobios a los principales monasterios de su reino, lo que se insertaba en una política de centralización monástica según las tesis de José Luis Corral<sup>169</sup>. Como fruto de dicho proceso, y con especial intensidad en los momentos en los que se redactaron sus testamentos, Ramiro I dio a San Juan de la Peña la villa de Sangorrín y los cenobios de Santa María de Fuenfría, San Martín de Cillas, San Esteban de Oraste, Borda y San Ángel de Majones, mientras que otorgó a Santa Cruz de la Serós la villa de Rienda y el cenobio de Santa Eulalia, además de disponer que ingresara su hija Urraca en el mismo<sup>170</sup>. Las donaciones ramirenses no se circunscribieron únicamente a los dos monasterios con los que la dinastía tenía una especial vinculación, sino que otros centros monásticos también recibieron propiedades del rey. En efecto, y nada más llegar al poder en Sobrarbe y Ribagorza, Ramiro I exoneraba de tributos la heredad que al monasterio de San Andrés de Fanlo había donado el presbítero Fortún de Valle<sup>171</sup>. Posteriormente, y más concretamente en marzo de 1058, Ramiro I entregaba a San Andrés de Fanlo el cenobio de San Cucufate de Lecina, ubicado en la zona extrema de la cuenca del Alcanadre<sup>172</sup>. Finalmente, en 1063 Ramiro I concedió a la iglesia de Santa María de Arguilaré el núcleo poblacional de idéntico nombre<sup>173</sup>. Gracias a estas donaciones, y contando con las contribuciones particulares, el patrimonio de los mencionados monasterios, especialmente el de San Juan de la Peña, se agrandó considerablemente, de forma que se inició con ello un periodo en el que los bienes de estas entidades aumentaron de manera importante en los reinados posteriores.

---

<sup>168</sup> El reinado de Ramiro I de Aragón fue un periodo temporal predilecto para los falsificadores, ya que desgraciadamente un poco menos de la mitad de los diplomas de este monarca han sido manipulados y falsificados, desvirtuando por tanto las decisiones y medidas tomadas por éste a lo largo de su mandato. Conviene precisar también que buena parte de las mismas hacen referencia a las donaciones efectuadas a los monasterios de San Juan de la Peña y de San Victorián, lo que provoca que no tengamos muchos datos fidedignos de la actuación Ramiro I en relación con los principales cenobios de su reino. En consecuencia, serán pocos los documentos que sustenten las ideas de nuestro análisis, puesto que las falsificaciones deben de utilizarse como fuentes históricas de la época en la que fueron confeccionadas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico cancillería de la cancillería del rey Ramiro I*, pp.48-71 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>169</sup> Cfr. J. L. CORRAL LAFUENTE, "El proceso de centralización de los monasterios aragoneses entre los siglos IX y XI", en V. V. A. A., *Don Antonio Durán Gudiol, Homenaje*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1995, pp.229-242, concretamente pp.237-238.

<sup>170</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>171</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, nº 27, p.81 y C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, nº 84, p.140.

<sup>172</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, nº 1, p.19.

<sup>173</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709.

### 3.- LOS BENEFICIOS DE LA EXPANSIÓN TERRITORIAL: GESTIÓN DE LAS PARIAS

De acuerdo con el título de este tercer epígrafe del apartado A, en las siguientes líneas abordaremos el uso que hizo el monarca de los beneficios obtenidos en la ampliación territorial del reino de Aragón a fin de mantener el respaldo de la Iglesia y de los nobles. De conformidad con lo expuesto en el capítulo IX de esta Tesis Doctoral, conviene recordar que nuestro concepto de expansión no sólo se limita a la conquista de nuevas tierras, sino que incluye también todas las medidas puestas en práctica para lograr tal cosa. En este sentido, la recaudación regular de parias y la creación de una infraestructura militar que hiciera factible el dominio de nuevos lugares deben considerarse como dos etapas dentro de dicho proceso de expansión del reino<sup>174</sup>. Sin embargo, Torreciudad fue la única conquista estable que consiguió Ramiro I, la cual se produjo en la campaña de abril de 1064 que concluyó con la muerte del propio rey a causa de las heridas recibidas en el asedio de Graus. Por consiguiente, Ramiro I sólo pudo disponer en vida de los tributos pagados por las comunidades más septentrionales del distrito de Barbastro y de la sumas de dinero que le pagaron el rey de Lérida y Ahmad al-Muqtadir de Zaragoza en la primavera de 1051 o en el periodo 1051-1052 en relación con un convoy destinado a Tudela<sup>175</sup>.

Comenzando nuestro análisis por las cantidades abonadas por los reyes de Zaragoza y de Lérida a Ramiro I, debemos decir que no tenemos noticias en cuanto al uso que hizo Ramiro I del dinero obtenido en el episodio del convoy. A pesar de esto, y partiendo del hecho de que los monarcas compartieron los beneficios logrados en la expansión territorial, consideramos posible a título de hipótesis que Ramiro I otorgara parte de esta renta puntual a sus barones. En este sentido, algunos de los fines que pretendería conseguir el monarca con tal acto serían seguir conservando la fidelidad de los nobles y hacerles ver que el desarrollo de una expansión futura les podría reportar mayores beneficios tanto en dinero como en propiedades fundiarias.

---

<sup>174</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva.*

<sup>175</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva.*

Centrándonos en la parias, en el año 1049, y conjuntamente con su esposa Ermesinda, Ramiro I concedió a perpetuidad al monasterio de San Victorián la décima parte de los tributos que los musulmanes del distrito de Barbastro le comenzaron a pagar en 1048 tras una expedición militar<sup>176</sup>. De esta forma, la entidad religiosa más importante del Sobrarbe engrosaba su patrimonio todos los años con un diez por ciento del oro, de la plata, del cereal, del vino, del calzado y de las telas de lino que daban a Ramiro I diez asentamientos del norte del distrito de Barbastro<sup>177</sup>. En cuanto a las motivaciones de Ramiro y Ermesinda, éstas se mantienen en la línea de lo visto en el epígrafe anterior; en este sentido, los hechos que impulsaron al matrimonio regio a realizar dicho acto jurídico fueron tres: el compungimiento de los corazones, la remisión de los pecados y la inclusión entre los santos gracias a la intercesión de San Victorián, y la libre espontaneidad de los monarcas<sup>178</sup>.

Continuando con la línea marcada en el epígrafe precedente, nuevamente nos volveremos a plantear la siguiente pregunta: ¿podemos interpretar algo más en lo referente a la voluntad del rey y de la reina aparte de lo que esto significa en sí mismo? Creemos que sí. Dejando de lado las creencias religiosas, aspecto que no nos interesa tratar, opinamos que Ramiro I esperaba lograr que el centro monástico más relevante del Sobrarbe, San Victorián, diera su apoyo al proyecto expansionista del rey y ayudara todo lo posible, tanto material como espiritualmente, para que éste fuera bien, lo que

---

<sup>176</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43. En cuanto a las circunstancias que posibilitan este hecho y el destino del otro 90% restante debe consultarse el capítulo IX. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva* En otro orden de cosas, y saliéndonos un poco de la cuestión que nos ocupa, conviene señalar que Ramiro I, a juzgar por lo visto en los reinados posteriores, sentó las líneas de una determinada política consistente en dar el diezmo de las nuevas parias obtenidas a un determinado monasterio. De acuerdo con esto, Sancho Ramírez donó a San Juan de la Peña y Santa María de la Sauve-Majeure la décima parte de los tributos obtenidos respectivamente en el distrito de Huesca y en Ejea de los Caballeros y Pradilla de Ebro. De la misma forma, Pedro I concedió a Santa María de Alquézar los nuevos tributos recaudados durante su reinado en el distrito de Barbastro, lo que motivó también la queja de San Victorián. Cfr. J. SALARRULLANA DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, nº 21, pp.59-68; A. HIGOUNET NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1238 y 1225, pp.707-708 y p.700; J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del Valle del Ebro, vol. I*, nº 12, p.23 y A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón*, nº 20, pp.234-235.

<sup>177</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en el época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva* en lo concerniente a los asentamientos que pagaban las parias.

<sup>178</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43: “[...] *compunxit in cordibus nostris et uenit nobis uoluntas Dei quod facimus cartam donacionis [...] Beatus Victorianus sit intercesor ad Deum ut Ille absoluat nobis ex omni uinculo peccatorum nostrorum et collocare faciat nobis in consortio Beatorum, amen [...]*”.



podría suponer aumentar todavía más el patrimonio y el poder de la citada abadía del Sobrarbe. Finalmente, conviene recalcar que el intento de implicar a los monasterios en la expansión del reino por parte de Ramiro I no revestía las connotaciones ideológicas que sí se dieron a partir del reinado de Sancho Ramírez, en donde intervino también la Santa Sede<sup>179</sup>.

Por lo tanto, y desde la perspectiva del reforzamiento del poder regio, Ramiro I pretendía conseguir tres objetivos muy claros con el reparto entre los barones de las rentas puntuales obtenidas de los reyes de Zaragoza y Lérida y con la donación del diezmo de las parias del distrito de Barbastro a San Victorián: engrandecer el patrimonio de los principales *seniores* del reino y de los monasterios más importantes del mismo, mantener el liderazgo firme sobre los nobles y sobre los altos cargos religiosos y buscar la ayuda divina para incrementar la superficie del reino de Aragón y poder continuar engrosando las propiedades de los *seniores* y de los cenobios.

## B) LA CREACIÓN DE UNA DINASTÍA: CORREGENCIA Y SUCESIÓN DE RAMIRO I

Uno de los factores que nos permite calibrar la estabilidad de un rey y de un reino es, además del apoyo de los nobles y de la iglesia visto en el capítulo anterior, la capacidad del monarca para crear un linaje y tener al menos un hijo que le suceda en el poder tras la muerte. En las siguientes páginas nos ocuparemos de esta cuestión, la cual, sin haberse esclarecido todavía por completo, abordaremos desde dos puntos de vista diferentes. Primeramente haremos un estudio descriptivo de la familia, o dicho de otro modo, de las mujeres y esposas de Ramiro I y de los hijos que tuvo con ellas intentando resolver los problemas históricos pendientes; en segundo lugar procederemos a un análisis de la vida familiar más diacrónico y en relación con el contexto del momento, más concretamente con las estrategias de linaje y las estructuras de poder, en donde

---

<sup>179</sup> En este sentido, los estudios de Carlos Laliena y Philippe Sénac consagrados a la sociedad aragonesa de este siglo han demostrado que durante el reinado de Sancho Ramírez se forjó y desarrolló una auténtica ideología guerrera frente al Islam revestida de un carácter netamente religioso que justificaba los avances cristianos a costa de los musulmanes. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.302-313 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.353-362.

trataremos las alianzas entabladas por Ramiro I, la regulación de su sucesión y la asociación al poder o corregencia de Sancho Ramírez.

Sin embargo, antes de comenzar efectuaremos un rápido repaso historiográfico acerca de este asunto. Los trabajos realizados sobre la familia y la descendencia de Ramiro I se pueden clasificar en dos grupos: los dedicados en exclusiva a los matrimonios e hijos de este rey y los consagrados a sus hijos Sancho Ramírez y la condesa Sancha, los cuales tratan parcialmente la biografía de Ramiro I. Dentro del primer grupo, el menos numeroso, tan sólo hay cuatro estudios con una cierta separación temporal. Así, el primero, hecho por Eduardo Ibarra y Rodríguez, data de inicios del siglo XX<sup>180</sup>, el segundo, debido a Federico Balaguer, se editó en 1960<sup>181</sup>, el tercero, escrito por Antonio Durán, se redactó en 1978<sup>182</sup> y finalmente, el cuarto, cuya autoría corresponde a Carlos Laliena, se publicó en 1996 y se incluye en el libro *La Formación de Estado Feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*<sup>183</sup>. Tanto el análisis de Ibarra como el de Laliena engloban toda la vida familiar de Ramiro I, mientras que el de Federico Balaguer se circunscribe únicamente a las relaciones extramatrimoniales de Ramiro. En el otro grupo destacan las obras de Domingo Buesa<sup>184</sup> y la de Ana Isabel Lapeña<sup>185</sup> referentes a Sancho Ramírez y las relativas a la condesa Sancha, que son abundantes. En efecto, la biografía de Sancha se ha convertido en un tema interesante para los historiadores y así contamos con un artículo de Marina González Miranda<sup>186</sup>, con una monografía de Domingo Buesa y de David Simón<sup>187</sup> y con capítulos de obras que, teniendo por objeto su vida, han redactado Antonio Ubieto<sup>188</sup> y María Dolores Barrios<sup>189</sup>.

---

<sup>180</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, (Zaragoza, 1905), pp.121-128 y pp.165-172.

<sup>181</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, (Huesca, 1960), pp.239-242.

<sup>182</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1978), pp.36-40.

<sup>183</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.71-72. En relación con su adscripción historiográfica, decir que ésta se ha hecho contando con el estudio de los matrimonios de Sancho Ramírez, de Pedro I, de García III de Pamplona y de Sancho IV de Pamplona.

<sup>184</sup> Cfr. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, pp.38-41 y pp.51-56.

<sup>185</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.21-24 y pp.45-61.

<sup>186</sup> Cfr. M. GONZÁLEZ MIRANDA, “La condesa Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós”, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, (Zaragoza, 1956), pp.185-202.

<sup>187</sup> Cfr. D. J. BUESA CONDE y D. SIMÓN, *La condesa Sancha y los orígenes de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 1995.

<sup>188</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp.43-46.

Respecto a una clasificación historiográfica, los trabajos de Eduardo Ibarra, Federico Balaguer, Antonio Ubieto, Antonio Durán, Domingo Buesa y Ana Isabel Lapeña se inscriben en una línea tradicional y descriptiva cuya finalidad radica en enumerar los matrimonios y la descendencia desde una perspectiva científica. En contraposición a esta corriente, está el estudio de Carlos Laliena, que, insertado dentro una tendencia mucho más renovadora en conexión con la historiografía europea, interpreta los enlaces matrimoniales como una de las estrategias nobiliarias en relación con el poder y el prestigio social del linaje. Finalmente, una tercera posición la representa la biografía de M<sup>a</sup> Dolores Barrios, hecha desde la historia de género.

## 1.- LA FAMILIA DE RAMIRO I

A lo largo de este apartado, y con una orientación tradicional, analizaremos la biografía familiar de Ramiro I con el objetivo de intentar zanjar algunos de los problemas históricos que todavía permanecen. Los historiadores citados están de acuerdo en el número de mujeres con las que Ramiro tuvo descendencia, tres, y con el número de hijos que engendró, seis. Sin embargo, no todos aceptan la autenticidad e historicidad de alguno de los vástagos del rey aragonés. En concreto las dudas se ciernen sobre las hijas y especialmente sobre Teresa y Urraca<sup>190</sup>. Nosotros, basándonos en la escasa documentación disponible al respecto, vamos a estudiar nuevamente esta

---

<sup>189</sup> Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, Huesca, Diputación Provincial de Huesca, 2004, pp.101-117.

<sup>190</sup> Antonio Durán Gudiol cree que los testamentos de Ramiro I no son auténticos, luego no acepta la historicidad ni de Teresa ni de Urraca. Alega, entre otras cosas, que no existía Santa Cruz de la Serós, fundado según él por la condesa Sancha a fines del XI, que la disposición diplomática del documento no se ajustaba a la costumbre, que no coincide la festividad con el día del diploma y que los monasterios dados ya eran propiedad de San Juan de la Peña. En cuanto al segundo, emplea argumentos similares para rechazar la autenticidad. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.78-80. Los dos testamentos son auténticos y el primero de ellos, aunque no conste en el tenor, fue escrito por el escriba Sancho, quien esas fechas estaba encargado de la redacción de los documentos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancellería del rey Ramiro I de Aragón*, p.76 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*. Después de Antonio Durán, Domingo Buesa, continuador de muchas de las ideas del que fuera archivero de la catedral de Huesca, se decanta por no desautorizar a éste y de hecho remarca que Teresa y Urraca no son aceptadas por todos. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, pp.39-40. Finalmente y en fechas recientes, ha sido Ana Isabel Lapeña quien ha ofrecido de manera breve el estado de la cuestión sobre este punto remarcando lo ya dicho, que no todos los historiadores aceptan la autenticidad de los hijos de Ramiro I. Cfr. A. I. LAPENA, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.21-22.

cuestión y prestaremos atención principalmente a las relaciones extramatrimoniales, a los frutos habidos de cada matrimonio y a las fechas de enlace de cada uno de los hijos.

No poseemos muchos diplomas, básicamente nueve<sup>191</sup>. Además, los datos relativos a las relaciones familiares se ubican, salvando los testamentos de Ramiro I, en la intitulación y en el escatocolo de los documentos. Teniendo en cuenta esto, en primer lugar nos centraremos en los matrimonios conforme a derecho del monarca, en donde trazaremos una biografía de las mujeres de Ramiro I en la medida de lo posible. En segundo lugar, abordaremos las relaciones no matrimoniales de éste con los mismos parámetros que con las esposas legítimas. Después hablaremos de los hijos de Ramiro I intentando saber quien fue la madre de cada uno de ellos, especialmente en el caso de Urraca, y determinar la fecha de matrimonio de Sancho Ramírez y de Sancha. Finalmente, concluiremos con una recapitulación en la que expondremos de manera ordenada todas las ideas vertidas en el presente apartado.

#### a) LAS MUJERES DE RAMIRO I DE ARAGÓN

Tanto Ramos Loscertales como Antonio Ubieto señalaron que el matrimonio legal era aquel que se concertaba con carta de arras<sup>192</sup>; en función de esto, y analizando los documentos, Ramiro I tuvo dos mujeres, Ermesinda e Inés<sup>193</sup>. Ramiro I otorgó carta de arras a Ermesinda el veintidós de agosto de 1036, con lo que concertaba matrimonio con ella<sup>194</sup>. Aunque insistiremos sobre ello más adelante en este capítulo, Ermesinda fue hija del conde de Foix y hermanastra de García y Guillermo Fort, procónsules de Lavedan. Apenas sabemos nada de su vida, pues casi no aparece en los documentos, únicamente en dos más sin contar el ya mencionado. En septiembre de 1045, un tal

---

<sup>191</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol. II*, nº 69, 111, 150 y 159, pp.19-20, pp.105-108, pp.177-181 y pp.199-203; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7 y 15, pp.22-23 y pp.33-35; A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I*, nº 18, pp.34-35 y F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, nº 1, p.242. Hay algunos documentos que contienen filiaciones, como los del reinado de Sancho Ramírez, pero estos ocho contienen de una manera directa datos que permiten conocer todos los hijos y todas las esposas de Ramiro I.

<sup>192</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.55-56 y A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.31.

<sup>193</sup> Sólo nos ha quedado la carta de arras referente a Ermesinda, datada en agosto de 1036. En caso de Inés no la tenemos, pero la hubo al figurar como esposa y otorgar conjuntamente con Ramiro I algún documento. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69 y 111, pp.19-20 y pp.105-108.

<sup>194</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20.

Fortún Sánchez prohiaba a la reina y le concedía la iglesia de San Quirico con todo su dominio<sup>195</sup>. Cuatro años más tarde, en 1049, donaba conjuntamente con Ramiro I el diezmo de las parias del distrito de Barbastro al monasterio de San Victorián<sup>196</sup>. Ya no tenemos más diplomas auténticos en los que figure la reina Ermesinda, de modo que su periodo documentado como reina consorte se inició en 1036 y finalizó en 1049. Actualmente no hay ninguna fuente de la época que nos haya transmitido la fecha de la muerte de la reina<sup>197</sup>. Ahora bien, Zurita, tal como expusiera Ibarra<sup>198</sup>, dice que Ermesinda murió el uno de diciembre de 1049, pero no indica con exactitud el documento del que ha tomado el dato. En principio no veo inconveniente para aceptar la tesis de Zurita<sup>199</sup>. De todas maneras, si no estuviéramos de acuerdo, el fallecimiento de Ermesinda hubo de acaecer entre el 1049 y antes del 1054, cuando Ramiro I ya está casado con Inés. Aparte de la trayectoria vital de la reina, los falsificadores posteriores de los documentos de Ramiro I se fijaron en Ermesinda y en muchos de estos diplomas acompaña a su esposo otorgando el documento, algo que se ve tanto en los que proceden de San Juan de la Peña como en los de San Victorián<sup>200</sup>.

Después de la muerte de Ermesinda, Ramiro I volvió a casarse de nuevo. Ésta vez con una mujer llamada Inés, de la que conocemos poco por no decir casi nada. La primera noticia que tenemos de ella al respecto data del diez de octubre de 1054, cuando la nueva reina y Ramiro dan el monasterio de San Martín de Sarasa al escriba Jimeno<sup>201</sup>. ¿En qué fecha contrajo Ramiro I matrimonio con Inés? Imposible fijarlo con exactitud,

---

<sup>195</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 87, pp.61-62.

<sup>196</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43.

<sup>197</sup> Tampoco la crónica de San Juan de la Peña nos dice nada de este acontecimiento. Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p.50; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, p.58; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa)*. Edición crítica, p.33 y L. H. NELSON, *The chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth century official History of Crown of Aragon*, pp.16-17.

<sup>198</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, "Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón", *Revista de Aragón*, 6, p.125.

<sup>199</sup> Cfr. J. ZURITA Y DE CASTRO, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, ed. de A. CANELLAS LÓPEZ, 1967, p.64.

<sup>200</sup> Los documentos falsificados son numerosos y en algunos de ellos la reina aparece con posterioridad a 1049, fecha de su muerte según acabamos de ver al aceptar el dato aportado por Zurita. Los documentos falsos en los que figura Ermesinda son los siguientes. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 80, 93, 94, 100, 101, 121, 122 y 129, pp.49-50, pp.71-75, pp.86-90, pp.124-132 y p.145 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 13, 19, 20, 21, 23 y 31, pp.22-23, pp.32-37, pp.40-42 y pp.50-54.

<sup>201</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp.105-108.

pero ocurrió en todo caso entre 1050 y 1053 con mayor seguridad<sup>202</sup>. Gracias a Carlos Laliena disponemos de una hipótesis acerca de su procedencia, ignorada también; este historiador propone que Inés quizás descendería de la familia ducal aquitana, lo que argumenta mediante la asiduidad con la que se emplea este nombre en los linajes francos y sobre todo mediante la orientación de las alianzas en el reinado de Sancho Ramírez y posteriores<sup>203</sup>. En relación con Inés, Ibarra se preguntó lo siguiente: “¿sobrevivió a su marido?”<sup>204</sup>. El primer editor de los documentos ramirenses concluyó que no podía darse una respuesta segura, pero, basado en un documento de cuya autenticidad no estaba convencido, afirmó que en mayo de 1063 aún “convivía con su esposo”<sup>205</sup>. Al igual que Ermesinda, aunque en menor medida, los falsificadores también tomaron el nombre de Inés para incorporarlo en los diplomas que manipularon y falsificaron; concretamente, la segunda esposa legítima de Ramiro I figura en dos documentos, el que utilizó Ibarra<sup>206</sup> y otro más que tuvo por modelo el documento original que otorgó conjuntamente con Ramiro I en octubre de 1054<sup>207</sup>. Así pues y en función de esto, no hay noticias concernientes a la reina Inés más allá de su única aparición, por tanto no sabemos absolutamente nada sobre ella, no siendo posible determinar la fecha de su muerte y si tal hecho se produjo después del fallecimiento de Ramiro I.

Ramiro I ya no tuvo más esposas legítimas, pero si mantuvo una relación con otra mujer que no acabó en matrimonio. Fruto de la misma fue el nacimiento de un hijo, el cual reconoció Ramiro I. Tenemos conocimiento de ello por un documento que este

---

<sup>202</sup> Carlos Laliena opina que el matrimonio se produjo en el verano de 1054, pues en un documento de marzo de 1054 no se cita a la reina Inés. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72. Yo no me pronunciaría con tanta firmeza, pues sabemos que las reinas apenas aparecen otorgando documentos con Ramiro I, hecho que no sucede en Pamplona por ejemplo. Así, las reinas sólo figuran en dos intituciones, en 1049 Ermesinda y en octubre de 1054 Inés. Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 24, pp.42-43 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108. Teniendo esto en cuenta, prefiero decantarme más por señalar un periodo temporal en el que pudiera haberse producido el matrimonio que en decir una fecha concreta.

<sup>203</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72.

<sup>204</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, p.126.

<sup>205</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, p.126.

<sup>206</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, nº 31, pp.50-54.

<sup>207</sup> El tenor es prácticamente idéntico, incluso está fechado el mismo día. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 112, pp.108-110.

vástago, llamado Sancho, otorgó en el año 1067. En dicho diploma la intitulación dice lo siguiente: “Yo Sancho Ramírez, hijo del rey Ramiro y de doña Amuña”<sup>208</sup>. Retomando las palabras de Don Federico Balaguer, ¿quién era esta Amuña? El historiador oscense, partiendo de lo común de este antropónimo, equivalente al de Munia, no descartó un posible origen aragonés a Amuña, ya que dicho nombre estaba presente en el Aragón de la época, tal como prueba un acto jurídico por el que Amuña de Barbenuta, hija del *senior* Íñigo López de Verruga, daba una viña a Ramiro I tras el juicio celebrado por el asesinato de Oriol Jiménez<sup>209</sup>. No obstante, el mismo Balaguer indicó que resultaba “*difícil su identificación*”<sup>210</sup>. Posteriormente, Antonio Durán Gudiol y Domingo Buesa forzaron por completo la argumentación de Balaguer y llegaron a afirmar que esta Amuña de Barbenuta fue la madre de Sancho y la mujer con la que Ramiro I entabló relaciones sin existir matrimonio<sup>211</sup>. Desde mi punto de vista, Amuña de Barbenuta paga una multa por haber fallado en su contra el rey a causa del pleito habido por el homicidio de Oriol Jiménez. De este hecho no hay razón alguna para deducir que se trata de la mujer que tuvo unión imperfecta con Ramiro I. Además, tampoco se ha conservado ningún diploma más en el que se hable de una mujer con este nombre aparte de los mencionados. En consecuencia, considero que no resulta posible determinar la identidad concreta de Amuña con las mujeres de tal nombre que aparecen en la documentación ramirensa como implícitamente indicó Balaguer.

Todavía nos resta otro aspecto por analizar referente a Amuña, intentar saber si el concubinato habido con Ramiro I fue antes de que éste contrajera matrimonio con Ermesinda o bien en el tiempo que transcurrió entre los esponsales con la primera reina y el nacimiento del hijo primogénito de la misma, es decir, se trató de una relación prematrimonial o de una relación extramatrimonial. Federico Balaguer se decantó por la primera de las opciones y en consonancia con ello definió el concubinato como “*amores*

---

<sup>208</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, n° 1, p.242: “[...] *Ego Sancio Ranimiriz, Ranimirus regis filio et domna Amunna* [...]”.

<sup>209</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241. El documento al que hace referencia Federico Balaguer lo publicó poco después Antonio Ubieto, pues se halla en los fondos del monasterio de San Juan de la Peña. Además fue redactado por el escriba real Sancho Porco, cuya letra es reconocible en el diploma. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, n° 165, pp.209-210.

<sup>210</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241.

<sup>211</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p.39; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.38 y D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, p.38. No obstante conviene diferenciar matices entre uno y otro. Así, mientras Buesa lo afirma de manera rotunda, Durán Gudiol lo hace de forma más suave al añadir la palabra “*acaso*”.

*juveniles de don Ramiro*”<sup>212</sup>. El historiador oscense adujo tres argumentos a fin de apoyar su tesis: el hecho de que el fruto de la relación naciera antes que el hijo legítimo de Ramiro y Ermesinda, el hecho de que Balaguer no veía muy lógico que Ramiro mantuviera la relación con Amuña durante los primeros años de matrimonio y que la edad con la que Ramiro accedió al poder era la suficiente, casi treinta años, para haber engendrado un hijo con anterioridad<sup>213</sup>. De manera breve e implícita, Carlos Laliena asume la segunda de las posibilidades y considera el concubinato un intento de buscar la descendencia fuera del matrimonio por parte de Ramiro I ante la infertilidad de Ermesinda<sup>214</sup>.

Aunque no estemos en condiciones de afirmar ni desmentir ninguna de las dos opiniones de manera tajante y rotunda con la documentación que actualmente poseemos, personalmente creo que la teoría de Balaguer no se puede despreciar y debe tenerse en cuenta. En este sentido, si partimos de la base de que Ramiro I nació en 1007 según Antonio Ubieto<sup>215</sup>, en 1035 éste tenía ya veintiocho años, edad relativamente avanzada para la época, y por tanto más que suficiente para haber engendrado ya algún hijo a través de un concubinato, como ya dijo Balaguer. Por otro lado, si examinamos la propia biografía de Ramiro I, él mismo fue concebido en el seno de una relación sexual imperfecta y previa al matrimonio conforme a derecho de su padre con Mayor de Castilla, de forma que, existiendo precedentes, no es de extrañar que Ramiro repitiera idéntico comportamiento. En conclusión, Amuña, de la que conocemos muy poco, fue concubina de Ramiro I con anterioridad a su matrimonio con Ermesinda.

## b) LA DESCENDENCIA DE RAMIRO I DE ARAGÓN

Las fuentes nos dicen que Ramiro I de Aragón tuvo seis hijos: Sancho, Sancho, Sancha, Teresa, García y Urraca. Ahora nuestro objetivo, una vez que hemos hablado de las mujeres que compartieron su vida, radica en averiguar si, exceptuando al primer Sancho habido con Amuña, todos se engendraron dentro del primer matrimonio de

<sup>212</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241.

<sup>213</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241.

<sup>214</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72. De la misma opinión son también Antonio Durán y Domingo Buesa, quienes consideran que el ilegítimo Sancho Ramírez nació después de haberse casado Ramiro I con Ermesinda. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp.37-40; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.37-38 y D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, p.38.

<sup>215</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p.35.



Ramiro I o si hubo descendencia en ambos. Esto lo completaremos con una serie de datos biográficos comprendidos dentro del reinado ramirenses. Comenzando por los hijos llamados Sancho, los documentos dejan bien claro no sólo que hay dos, sino quien es el mayor de entre ellos. La primogenitura corresponde al hijo de Ramiro I y de Amuña, ya que el rey se refiere a su vástago ilegítimo señalando tal condición en dos de las tres ocasiones en las que ambos Sanchos figuran en el mismo diploma<sup>216</sup>. En cambio, cuando Ramiro I se dirige a su hijo legítimo Sancho, el monarca lo nombra bien como su otro hijo Sancho, o bien como su hijo y el hijo de Ermesinda<sup>217</sup>.

Sabiendo diferenciar en la documentación a cada uno de los dos hijos Sancho que tuvo Ramiro I, trazaremos un esencial perfil biográfico en primer lugar del Sancho primogénito o vástago de Ramiro y de Amuña<sup>218</sup>. La fecha de su nacimiento se nos presenta como una de las cuestiones más controvertidas de su vida, ya que no tenemos certeza de cuando vino al mundo, idea que compartimos con Eduardo Ibarra<sup>219</sup>. Sin embargo, pese a esta dificultad irresoluble, intentaremos al menos ofrecer una hipótesis

---

<sup>216</sup> En concreto, estos dos documentos auténticos son la donación del monasterio de San Martín de Sarasa al escriba Jimeno y el primer testamento de Ramiro I. A continuación expondremos las citas referentes al ilegítimo Sancho Ramírez en los dos diplomas citados. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108: “[...] *Ego Sancius, primigenitus regis, manu mea hoc signum (signo) impressi [...]*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et Sancio, primogenito meo, pro lozania quod habuit, fuit se ad terra de mauros [...]*”. En el segundo testamento se refiere al ilegítimo simplemente como su otro hijo Sancho. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “[...] *Et dimitto Aibar et Exabirri lateri, cum omnibus earum uillis que ad eas pertinent, ad alio filio meo Sancio [...]*”.

<sup>217</sup> La primera de las maneras dichas para referirse al futuro rey Sancho Ramírez la encontramos en la donación del monasterio de San Martín de Sarasa al escriba Jimeno, en donde se especifica que este Sancho forma parte de la prole real. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108: “[...] *et alius Sancius, prolis regis, manu mea hoc signum (signo) confirmabi [...]*”. En los testamentos regios se recoge la otra forma de dirigirse a su hijo legítimo llamado Sancho. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *filio meo Sancio, filius Ermesindis [...]*” y “[...] *Sancio, filio meo et filius Ermisendis/ [...]*”. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “[...] *Sancio, filio meo, filius Ermisindis qui uocata est per baptismum Gilberga [...]*”.

<sup>218</sup> Todavía carecemos de un estudio sobre la figura del ilegítimo de Ramiro I, el cual a su vez recoja toda la documentación que de él se ha conservado. Dicho trabajo lo estoy llevando a cabo y espero que no se retrarde en exceso. De todas maneras, contamos con algunos apuntes biográficos que han hecho algunos de los historiadores que ya hemos citado. A continuación indicaré las principales obras que deben consultarse. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, pp.127-128; F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241; D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, p.38 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.46-48. No trataré en profundidad su biografía, tan sólo expondré los principales hechos, pues reservo para su estudio biográfico en curso el análisis exhaustivo de su vida.

<sup>219</sup> Eduardo Ibarra se preguntó también, además de esta pregunta comentada, si Sancho fue hijo natural o adúltero. A ambos interrogantes respondió con las siguientes palabras: “*no hay datos para resolver estas cuestiones*”. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, p.127.

acerca de la data en la que se produjo su alumbramiento. De acuerdo con lo dicho, Antonio Durán y Domingo Buesa consideraron que el nacimiento de Sancho acaeció en torno al año de 1040<sup>220</sup>. En cambio, Carlos Laliena lo ubica de forma implícita entre los años 1036 y 1042<sup>221</sup>. Por el contrario, Federico Balaguer opinaba que Amuña habría parido a Sancho antes de 1036<sup>222</sup>. En relación con las presentes teorías, anteriormente hemos abogado por defender la tesis de Balaguer y en consecuencia considerar la relación entre Ramiro I y Amuña como unión previa al primer matrimonio de éste último. Por consiguiente, en las siguientes líneas intentaremos matizar algo más el punto de vista de Balaguer en cuanto a la llegada de Sancho al mundo.

En consonancia con esto, algunos de los tenentes del reinado de Ramiro I, e incluso el propio monarca, vivieron con seguridad más de cincuenta años, situación en la que encontramos a los *seniores* Jimeno Garcés, Sancho Galíndez y Lope Garcés. En efecto, si a los años en los que cada uno de ellos figura en la documentación, cuarenta seis y cuarenta y siete en el caso de los dos últimos, le añadimos el tiempo existente entre el alumbramiento de los mismos y la edad necesaria para disfrutar de una honor, tenemos como resultado una cifra que supera el medio siglo<sup>223</sup>. Además, el propio Ramiro I vivió cincuenta y siete años si tomamos el año 1007 como el de su nacimiento siguiendo a Antonio Ubieto<sup>224</sup>. En principio y sin extenderse mucho, hay más de un caso de personas coetáneas y de la propia familia que pasaron el medio siglo<sup>225</sup>. Si a esto le añadimos que hizo testamento en el año 1105 y que por lo tanto tuvo una amplia

---

<sup>220</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1978), pp.37-40; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1993), pp.37-38 y D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, p.38.

<sup>221</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72.

<sup>222</sup> Cfr. F. BALAGUER, “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, p.241: “El conde Sancho Ramírez debió de nacer antes de 1036, fecha del matrimonio de su padre con Ermesinda”.

<sup>223</sup> Efectivamente, si contamos ambos periodos temporales, los tres superan el medio siglo, ya que no van a estar al frente de una tenencia siendo niños. En cuanto a las fechas de las tenencias de estos tres tenentes, puede consultarse la obra en la que se estudia la escribanía de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.143-146.

<sup>224</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, p.35.

<sup>225</sup> Si profundizamos un poco más en la familia de Ramiro I, y tal como, veremos más adelante, comprobaremos que el hermano homónimo del ilegítimo Sancho vivió cincuenta y un años y su hermana homónima, Sancha, rondó también el medio siglo. Esto lo veremos un poco más adelante. De todas maneras pueden consultarse las siguientes obras para comprobar lo que acabo de decir. Para el caso de Sancho Ramírez, cfr. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, pp.38-39 y p.206 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.22 y p.58, donde ofrece fecha de nacimiento y muerte respectivamente. Para el caso de Sancha, cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, pp.77-101 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.51-56.

vida<sup>226</sup>, Sancho fue parido quizás en las postrimerías del reinado de Sancho III y más concretamente propongo, a título de hipótesis, el periodo 1030-1035, reconociendo una cierta arbitrariedad en el año inicial del intervalo temporal expresado. En estas circunstancias, Sancho disfrutó de una longeva existencia que rondaría aproximadamente los tres cuartos de siglo. Resumiendo, Sancho debió de nacer antes de 1036 y en el último tramo del mandato de Sancho III.

Salvando este aspecto de su biografía, los demás acontecimientos de la misma durante el reinado de su padre no ofrecen mayor problema. En este sentido, cuando contaba con alrededor de veinte años aparece signando la donación del monasterio de San Martín de Sarasa junto con su hermano Sancho y su padre<sup>227</sup>. Asimismo, también participó en el vasallaje que su padre rindió, a finales de 1054, a Sancho IV de Pamplona poco tiempo después de haber sido proclamado rey sucediendo a García III<sup>228</sup>. Posteriormente, tras haber mantenido algunas diferencias con Ramiro I sin que se sepan las razones, Sancho emigró a tierras musulmanas<sup>229</sup>. Quizás se dedicaría a prestar sus servicios como mercenario a algunos de los reyes de taifas, pero se trata simplemente una hipótesis basándonos en algunas experiencias similares de otros nobles cristianos. No obstante, los problemas no duraron mucho, pues Sancho recuperó el *amor paterno*, tal como se lee en uno de los testamentos<sup>230</sup>. Así, Ramiro I le concedió, con determinadas condiciones, las *honoras* de Aibar y de Javierrelatre<sup>231</sup>. Después, durante el reinado de su hermano y de su sobrino, la importancia de Sancho se

---

<sup>226</sup> De este documento tan sólo conocemos la edición que hiciera en su día el Padre Huesca. Cfr. R. DE HUESCA, *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón, vol. VIII, De la Santa Iglesia de Jaca: contiene las memorias antiguas de esta ciudad y sus montañas*, Pamplona, Imprenta Viuda de Longás, 1802, nº 6, pp.449-452. Ana Isabel Lapeña fecha su muerte entre este año y el de 1111, cuando su hijo ya se ha hecho con las posesiones paternas. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.48.

<sup>227</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 111, pp.105-108.

<sup>228</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp.219-221.

<sup>229</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et Sancio, primogenito meo, pro lozania quod habuit, fuit se ad terra de mauros: et in uita mea, si tornaret ad illa terra et accptaret mea amorem cum amorem fratris sui, secundum arbitrio meo fuerit ex mea uoluntate ita faciebo ei; et si in mea uita ad illa terra non tornauerit, postea in tota mea terra parte non habeat [...]*”.

<sup>230</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181.

<sup>231</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “[...] *Et dimitto Aibar et Exabirri lateri, cum omnibus earum uillis que ad eas pertinent, ad alio filio meo Sancio, ut possideat illas, et ut teneat illas suprascriptas uillas per manu fratri sui Sancii, quasi per me [...]*”.

incrementó muchísimo, aunque esto ya no se va a estudiar por sobrepasar los años del gobierno de su padre<sup>232</sup>.

El otro Sancho, hijo de Ramiro I y de Ermesinda, fue el mayor de los varones legítimos, lo que queda demostrado por el hecho de que su padre lo designara para sucederle en el reino<sup>233</sup>; dicho estatus, según el derecho pirenaico, sólo estaba reservado al varón primogénito legítimo<sup>234</sup>, de manera que esto nos confirma que nació antes que su otro hermano del mismo sexo, García. Su fecha de nacimiento constituye uno de los aspectos más tratados de su vida, puesto que varias fuentes, tanto diplomáticas como cronísticas, hacen referencia al año en el que se produjo este acontecimiento. Si pretendemos hacer un examen conjunto de todas ellas, acabaremos por hacernos un lío, ya que hay varias datas cercanas comprendidas entre 1042 y 1045<sup>235</sup>. ¿Cómo solucionar el problema? Simplemente priorizando el uso de los documentos coetáneos auténticos frente a las crónicas, pues los primeros, al redactarlos generalmente los propios escribas de la cancillería, tienden a ser más exactos, aunque no siempre; por lo tanto, convendría dejar un poco de lado las crónicas a la hora de abordar el presente asunto. Esto resulta posible porque se ha conservado un documento del año 1068 otorgado por Sancho Ramírez en donde el monarca dice que tenía veinticinco años cuando emprendió viaje a Roma; si hacemos la resta, estamos en condiciones de afirmar que su alumbramiento tuvo lugar en el año 1043<sup>236</sup>.

A los nueve años Sancho Ramírez confirmó con su signo la donación del monasterio de San Martín de Sarasa hecha por su padre al escriba Jimeno en octubre de

---

<sup>232</sup> Recomiendo la síntesis de Ana Isabel Lapeña, que extracta alguna de las ideas interesantes de Carlos Laliena sobre la actuación de Sancho Ramírez durante el reinado de su hermano. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.46-48.

<sup>233</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>234</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.72-76; J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.97-98 y A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp.33-35, especialmente p.34.

<sup>235</sup> Ana Isabel Lapeña traza un breve resumen de la polémica con las citas de las crónicas. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.22.

<sup>236</sup> Cfr. J. SALARRULLANA Y DE DIOS, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol. I*, nº 3, pp.7-8. Carlos Laliena también simplificó el análisis de la cuestión, de manera que fijó el año del nacimiento de Sancho Ramírez empleando el procedimiento que acabo de explicar. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.71-72.

1054, suponiendo su primera participación documentada en un acto oficial<sup>237</sup>. Por las mismas fechas también estuvo presente en otro evento de importancia, el vasallaje que su padre hizo a Sancho IV de Pamplona<sup>238</sup>. En ambos actos acompañó a su hermano mayor e ilegítimo del mismo nombre. Cinco años más tarde y a la edad de catorce años, Ramiro I le designa su sucesor en el reino al hacer el primer testamento, lo que nuevamente corroboraba en los idus de marzo de 1061, fecha en la que mandó redactar su segundo testamento. Al año siguiente, en 1062, vemos a Sancho al frente de la tenencia de Biel. Finalmente, a mediados de 1064 se convirtió, con veintiun años, en rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza.

En último lugar he preferido dejar, aunque suponga saltarse el cierto orden cronológico que he intentado observar, lo referente al primer matrimonio de Sancho Ramírez. Esto se debe a la ausencia de unanimidad entre los historiadores recientes a la hora de fijar la fecha de las nupcias<sup>239</sup>. En este sentido, Antonio Ubieta, Antonio Durán, Domingo Buesa, Carlos Laliena y Ana Isabel Lapeña ofrecen tesis distintas dentro del periodo temporal limitado por los años 1058 y 1064<sup>240</sup>. No obstante, todos están de acuerdo en que Sancho Ramírez se casó con una hija de Ermengol III<sup>241</sup> y que el citado conde desposó a la vez con Sancha, hermana de Sancho e hija legítima de Ramiro I. Desde nuestro punto de vista, la clave radica en dos hechos: saber en que año quedó viudo Ermengol III de Urgel de su segunda esposa y cuando la infanta Sancha, menor que Sancho Ramírez según tradicionalmente se admite, cumplió los catorce años, edad

---

<sup>237</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 111, pp.105-108: “[...] *et alius Sancius, prolis regis, manu mea hoc signum (signo) confirmabi [...]*”.

<sup>238</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221.

<sup>239</sup> Evidentemente nos vamos a centrar en los historiadores de la segunda mitad del siglo XX; si abordáramos también las opiniones del conjunto de historiadores desde el siglo XII sería larguísimo, además de que muchos no diferencian a los dos Sanchos Ramírez.

<sup>240</sup> Antonio Ubieta no indica fecha en un principio, tan sólo que se casó una hija de Ermengol III de nombre Isabel, aunque no se tiene certeza absoluta. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón*, pp.23-27. Después dató el acontecimiento entre los años 1059 y 1063. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.45. Antonio Durán fechó los dos matrimonios en el bienio 1058-1059. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.60-61. Domingo Buesa propone como fecha entorno al año 1064 o según sus palabras “*en las cercanías del año 1064*”. Cfr. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses*, pp.52-54 y p.54 para la cita. Carlos Laliena lanza como hipótesis hacia el año 1062. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.79. Finalmente, Ana Isabel Lapeña cree que fue hacia 1062-1063. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.59.

<sup>241</sup> De acuerdo con la opinión de Antonio Durán Gudiol al respecto, Isabel de Urgell, que casó con Sancho Ramírez, sería hija habida en el segundo matrimonio de Ermengol de Urgell, es decir, de la reina Clemencia. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.61.

mínima exigida por el derecho de la época para contraer matrimonio<sup>242</sup>. Ermengol III y su segunda esposa, Clemencia, permutaron conjuntamente con la catedral de Urgell la mitad del castillo de Solsona por la mitad de castillo de Santa Linya el 26 de junio de 1057<sup>243</sup>. Posteriormente, Clemencia signó el 17 de octubre de 1059 el acuerdo de vasallaje hecho entre Arnau Mir de Tost y su marido Ermengol III<sup>244</sup>, siendo éste el último acto jurídico de Clemencia en la documentación existente, luego cabe pensar que murió, aunque no podamos determinar la fecha exacta. Por otro lado, si aceptamos la teoría tradicional del nacimiento de Sancha, año 1045, sería en 1059 el año en el que llegó a los catorce años y por tanto a la edad que le permitía casarse. Además, el último documento otorgado por Ramiro I nos informa de que el rey aragonés dio al conde Ermengol III una mula que previamente le había regalado a Ramiro Aznar de Santa Cruz<sup>245</sup>. Se suele interpretar este hecho como una prueba de que ya existía una alianza entre Ramiro y Ermengol, la cual se selló mediante los citados matrimonios. Esto nos induce a fijar un primer marco cronológico dentro del cual se celebraron ambos enlaces; dicho periodo va del año 1060 al año 1064. ¿Es posible precisar más? Sí, pero sin fijar un año concreto. Partiendo del hecho de que la muerte de Clemencia no necesariamente se produjo a finales de 1059 y que la formalización de la alianza entre Ramiro y Ermengol tuvo que haber sucedido antes de 1064. La clave la encontramos en el acuerdo feudal hecho entre Ramiro I y el obispo de Urgell Guillermo Guifredo. Conforme se ha dicho, este último pacto constituyó para Ramiro I un paso previo para lograr la alianza con el conde de Urgell, sellada con los citados matrimonios. En consecuencia, si ésta se produjo en el periodo 1061-1062, los enlaces matrimoniales acaecieron con posterioridad. Por lo tanto, y dentro del margen temporal establecido en primer lugar, deberíamos fecharlos entre los años 1062 y 1063<sup>246</sup>, de manera que damos por buenas las hipótesis de Carlos Laliena y Ana Isabel Lapeña al respecto<sup>247</sup>.

---

<sup>242</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.44.

<sup>243</sup> Cfr. C. BARAUT, "Els documents, dels anys 1051-1075, de l'arxiu capitular de la Seu d'Urgell", *Urgellia*, 6, n° 693, pp.72-73.

<sup>244</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPEÑA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, n° 40 y 41. El segundo es una copia notarial del primero.

<sup>245</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, n° 173, pp.221-223.

<sup>246</sup> En el capítulo X de esta Tesis Doctoral ya dijimos que la fecha de ambos enlaces fue el periodo 1062-1063, sin embargo remitíamos al presente capítulo para conocer los argumentos de dicha hipótesis. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.II, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>247</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.79 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.59.

Antonio Durán Gudiol siempre defendió que Teresa no fue hija de Ramiro I, pues las fuentes fidedignas no la citaban nunca<sup>248</sup>. Teresa sólo aparece en el primer testamento de Ramiro I, concretamente en la parte dedicada a regular el orden de sucesión entre sus hijos. Según éste, el reino recaería en Teresa si Sancho Ramírez y García no tuvieran descendencia. No obstante su papel sería el de transmisora y poseedora de los derechos, pues la autoridad la ejercería el marido que se le buscara, al que tendrían que prestar fidelidad los barones, las autoridades eclesiásticas y el resto de habitantes<sup>249</sup>. Antonio Ubieto en los años sesenta y Philippe Sénac y Roberto Viruete en fechas más recientes han demostrado la autenticidad incuestionable de dicho documento, aunque no hay acuerdo en su tradición documental<sup>250</sup>. Esto nos lleva a una primera afirmación, Teresa existió y Ramiro I era su padre. Su mención en el testamento como depositaria de los derechos regios en el caso de que se agotara la vía masculina confirma que se trata de la mayor de las hijas del rey<sup>251</sup>. Ahora bien, ante el hecho de que no la tenemos documentada en ningún otro diploma, no podemos saber si nació antes o después que Sancho Ramírez. De todos modos, no conviene descartar la posibilidad de que su alumbramiento se hubiera producido en el supuesto periodo de infertilidad de la reina, el cual va de 1036 a 1042. En el año del testamento, 1059,

---

<sup>248</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, p.40; en esta primera biografía la cita como hija aunque dice no estar asegurada su autenticidad. Finalmente abogó por no considerarla hija de Ramiro I junto con Urraca, lo que expresa en su segunda biografía sobre el monarca. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.38. Quienes más espacio han dedicado en sus obras a esta infanta han sido Ibarra y recientemente Ana Isabel Lapeña, aunque en ambos casos lo escrito se limita a un párrafo. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, p.166 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.49.

<sup>249</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et si de istos filios meos menus uenerit, et Sancio filio meo et filius Ermis\endis/ filium baronem non abuerit, si tale marito potuerint dare ad filia mea Taresa cum cui illa terra posseant tenere illos barones, ad ipsum atendant cum ipsa onore et terra [...]*”.

<sup>250</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, p.48; A. UBIETO ARTETA, *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, nº 25, p.111; P. SÉNAC, “<<Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere>>. Note sur le premier testament de Ramire I<sup>er</sup> d’Aragon”, en C. DE AYALA MARTÍNEZ ET ALII (editores), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, pp.205-206; R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, pp.27-28 y p.34 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*. En cuanto a la tradición documental y en las mismas páginas señaladas, los dos primeros autores defienden que se trata de un documento original, mientras que el tercero postula que se trata de una copia autógrafa, es decir, una copia hecha por el escriba que se encargó de redactar el original.

<sup>251</sup> Hay que recordar que según el derecho pirenaico sucesorio de la época, siempre es el hermano mayor el que recibe los derechos. En este sentido, agotada la vía masculina, los derechos pasan a la mayor de las hermanas. Por otro lado, Marina González también opinaba que Teresa era la hermana mayor, ya que así lo expuso en el artículo que dedicó a Sancha, la segunda hija de Ramiro I. Cfr. M. GONZÁLEZ MIRANDA, “La condesa Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, p.185: “según se deduce del testamento que el monarca redactó en Anzánigo, en el año 1059, era mayor su hermana Teresa”.

sabemos que estaba soltera, ya que, aparte de lo contenido en la cláusula concerniente a la sucesión del reino, suficientemente reveladora, Ramiro I dispone en el mismo que Sancho Ramírez se encargue de buscarle un marido<sup>252</sup>. Simultáneamente el rey establece también que ingrese con sus propiedades en el monasterio de Santa Cruz de la Serós si no ha resultado posible darle un esposo<sup>253</sup>. Por otro lado, desde hace mucho tiempo los diversos historiadores han señalado que al final se casó con el conde de Provenza, extremo no contrastable todavía por el momento<sup>254</sup>. En definitiva, Teresa es la hija primogénita de Ramiro I y de Ermesinda, aunque no conocemos cuando vino al mundo. Finalmente, no ha de haber dudas acerca de su autenticidad.

La siguiente fémina en analizar será Sancha, quien ha sido objeto de varios estudios y de una monografía de carácter divulgativo<sup>255</sup>. De acuerdo con lo que ella misma dice en el documento que se considera su testamento, fechado en octubre de 1095, sus padres fueron Ramiro I y Ermesinda<sup>256</sup>. ¿Cuándo nació? Imposible determinarlo con certeza, ya que no contamos con un dato sincrónico al estilo del que nos ha permitido calcular con exactitud la fecha concerniente a su hermano y futuro rey a la muerte de Ramiro I. Tradicionalmente se viene dando a título de hipótesis el año 1045, aunque recientemente María Dolores Barrios ha sugerido retrasar un año más tal acontecimiento<sup>257</sup>. Sin embargo, sabemos con seguridad que no fue la hija mayor y probablemente ocupó el segundo lugar entre las hermanas por edad. En esta línea, y en

---

<sup>252</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et ponat cogitato de sua germana Taresa pro marito [...]*”.

<sup>253</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181: “[...] *et si marito non potet ei dare, donet tanto ad Sancta Maria de uillas illas propias de Sancta Cruze, ut cum amore ponat illa ibi et serbiat ad Deum [...]*”.

<sup>254</sup> Es la crónica de San Juan de la Peña quien ofrece esta noticia en las tres versiones que se han conservado de la misma, la latina, la catalana y la aragonesa. En principio remitiré a la versión aragonesa. Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica de San Juan de la Peña*, p.50; A. SOBERANAS LLEÓ (editor), *Crònica General de Pere III El Cerimoniós dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, p.58; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, p.33 y L. H. NELSON, *The chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth century official History of Crown of Aragon*, p.17.

<sup>255</sup> La lista de trabajos más importante en relación con Sancha es la siguiente: M. GONZALEZ MIRANDA, “La condesa Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, pp.185-202; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, pp.101-117 y A. I. LAPENA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.51-56.

<sup>256</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 15, pp.33-35: “[...] *ego Sancia, filia regis Ranimiri et Ermesendis regine [...]*”.

<sup>257</sup> Cfr. M. GONZÁLEZ MIRANDA, “La condesa Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, p.185; M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, p.101 y A. I. LAPENA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.51. La primera de las autoras dice que Sancha no pudo nacer antes del 1045, mientras que la segunda, siguiendo a la primera, afirma que no nació con anterioridad a 1046.



uno de sus últimos documentos, Sancha se refiere a su hermano agradeciéndole el cuidado que le ha dado haciendo las veces de padre, lo que cabe interpretar en el sentido de que Sancho Ramírez se comportó como el hermano mayor<sup>258</sup>. Si esto lo admitimos así y partimos del hecho de que Urraca debía de ser la más pequeña según nuestra hipótesis, tal cual veremos un poco más adelante<sup>259</sup>, Sancha nació después de Teresa y antes de Urraca, pero sin que podamos por ahora tener un conocimiento exacto del año, aunque aceptando de momento la teoría tradicional del año 1045.

Sancha aparece por vez primera en la documentación el doce de abril de 1065, día en el que donó varios bienes a San Pedro de Ager a causa del fallecimiento del conde de Urgell, su esposo<sup>260</sup>. Dos años más tarde, el veintisiete de julio de 1067, Sancha daba al conde de Barcelona el castillo de Purroy y un tercio del de Pilzán, los cuales a su vez había recibido de su marido Ermengol III<sup>261</sup>. Pese a ser la única de las hijas que no se cita en la documentación ramirense y que poco podemos hablar de su biografía en este tiempo, el hecho más relevante de su vida en el reinado de su padre fue el matrimonio con el mencionado conde de Urgell, algo sobre lo que ya hemos tratado en las líneas dedicadas a su hermano y futuro rey Sancho Ramírez<sup>262</sup>. No sólo se ha especulado mucho sobre la fecha del doble matrimonio entre los hijos de Ramiro I con Ermengol III y una de sus hijas, sino también acerca de no ser nombrada Sancha en ninguno de los dos testamentos de su padre, especialmente en el primero<sup>263</sup>. Una de las explicaciones que se ha dado a su ausencia en dicho documento ha consistido en argumentar que ya se había casado con Ermengol y que por tanto habría perdido sus derechos tras haber pactado una renuncia<sup>264</sup>. Personalmente prefiero dar otra interpretación en relación también con las normas vigentes en el reino acerca de la cuestión sucesoria. En este sentido, el derecho pirenaico sólo reconoce a la mujer la

---

<sup>258</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 15, pp.33-35.

<sup>259</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>260</sup> Cfr. R. CHESÉ LAPENA, *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Tesis Doctoral Inédita, nº 66.

<sup>261</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 153, pp.154-155.

<sup>262</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>263</sup> Tanto en uno como en otro Ramiro I nombra su primogénito ilegítimo, a Sancho Ramírez, a Teresa, a Urraca y a García, es decir, cinco de sus seis hijos. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>264</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp.43-45. Más recientemente, M<sup>a</sup> Dolores Barrios ha relacionado la ausencia de Sancha en el testamento con el hecho de haber recibido la dote y no tener en consecuencia derecho a herencia. Cfr. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *Mujeres aragonesas del siglo XI*, p.102.

posesión y transmisión de la *potestas regia*, lo que ya dijimos más arriba al hablar de Teresa, y no la capacidad para reinar<sup>265</sup>. De este modo y teniendo en cuenta que ese rol recaería en Teresa, la mayor de las mujeres, en el caso de que ninguno de los miembros de la línea masculina no engendraran hijos<sup>266</sup>, el resto de hermanas y el hijo ilegítimo se incluirían, dentro del orden sucesorio, entre las personas de la familia de Ramiro I que los barones tendrían que elegir, según su arbitrio, a fin de regir los destinos de Aragón<sup>267</sup>. Además, Urraca figura en el diploma en cuanto que su padre dispone el ingreso de ésta en el monasterio de Santa Cruz con una serie de bienes<sup>268</sup>. En consecuencia, no debe extrañar que Sancha no conste explícitamente en el testamento, especialmente en la parte dedicada a regular la sucesión del reino.

Dejando esta cuestión, volveremos nuevamente sobre el doble enlace matrimonial entre Aragón y Urgell. Previamente hemos llegado a la conclusión de que este acontecimiento se produjo bien en 1062 o bien en 1063<sup>269</sup>. Ahora tan sólo aportaré un indicio más que reafirmaría esta tesis y el cual no abordamos antes. El castillo de Purroy y un tercio del castillo de Pilzán, de cuya propiedad se desprendió Sancha a favor del conde de Barcelona en julio de 1067<sup>270</sup>, constituirían la dote concedida por Ermengol III a ésta última en virtud de su acuerdo matrimonial, lo cual indicó muy bien Antonio Durán Gudiol<sup>271</sup>. En septiembre de 1058, el conde de Urgell y Arnau Mir de Tost efectuaban una *convenientia* concerniente a los castillos citados, en la que el de Urgell se quedaba con el castillo de Pilzán y un tercio del de Purroy si no construía un castillo frente al segundo de ellos<sup>272</sup>. El documento otorgado por Sancha demuestra que dicho castillo no se levantó, puesto que daba el castillo de Pilzán y un tercio del de Purroy<sup>273</sup>. Esta data prácticamente imposibilita que los matrimonios acaecieran en 1059<sup>274</sup>, ya que hubo de transcurrir un tiempo entre que se decidiera no erigir el castillo en las cercanías del de Purroy y la donación de los mismos a Sancha en concepto de

---

<sup>265</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.32, pp.42-43 y p.53.

<sup>266</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181.

<sup>267</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181.

<sup>268</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181.

<sup>269</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>270</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 153, pp.154-155.

<sup>271</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón* (1993), p.61.

<sup>272</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 148, pp.144-146.

<sup>273</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 153, pp.154-155.

<sup>274</sup> En 1058 es imposible prácticamente, puesto que el acuerdo entre Arnau Mir y Ermengol III se formalizó en el último tramo de dicho año.

dote. En suma, me reafirmo en las ideas expresadas ya con anterioridad, concretamente en aceptar como buenas las tesis de Carlos Laliena y de Ana Isabel Lapeña en torno a la fecha de los desposorios de Sancho Ramírez con Isabel de Urgell y de Sancha con el conde Ermengol III<sup>275</sup>.

Cambiaremos ahora a la línea masculina y en las siguientes líneas analizaremos al último de los tres hijos de Ramiro I, García. En la práctica carecemos de datos que nos sirvan para trazar sus primeros años de vida y su trayectoria vital durante el tiempo que duró el gobierno de su padre. Es a partir del reinado de su hermano Sancho, y concretamente desde el año 1076, cuando mejor puede tratarse su biografía, ya que accedió al cargo de obispo de Aragón y después al de Pamplona<sup>276</sup>. No tenemos tampoco una intitolación como la del ilegítimo Sancho y la de Sancha, en donde constan su padre y su madre. No obstante, suponemos que sus progenitores fueron Ramiro y Ermesinda. Según la tesis de Eduardo Ibarra, García, hijo de Ramiro y de Ermesinda, habría nacido como muy pronto en el año 1046, puesto que era menor que Sancho Ramírez y en 1076 contaría con 30 años, la edad suficiente a fin de ser ordenado sacerdote. Dicha teoría todavía tiene hoy cierta vigencia, pues Ana Isabel Lapeña recoge esta misma argumentación en su obra sobre Sancho Ramírez: calcular el año del alumbramiento de García en función de que éste tuviera en 1076 los años exigidos para ejercer el cargo de presbítero<sup>277</sup>. La data propuesta no parece rechazable, ya que debió de venir al mundo entre los años 1044 y 1049 y previamente hemos aceptado que Sancha nació en 1045<sup>278</sup>. García emprendió la carrera religiosa, aunque no conocemos el momento exacto en el que su padre así lo decidió. Partiendo de las ideas de Ibarra, el

---

<sup>275</sup> Damos aquí por concluidos los apuntes biográficos de Sancha, pues continuar significaría profundizar en los tiempos de Sancho Ramírez, aunque también se corresponde con la parte más interesante de la vida de Sancha.

<sup>276</sup> Ana Isabel Lapeña se ha percatado perfectamente de este hecho y lo ha expresado en la biografía de Sancho Ramírez redactada por ella con las siguientes palabras: “*Casi nada se sabe de él antes de pasar a convertirse en una de las principales dignidades religiosas del reino, a partir de 1076*”. Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.56. Efectivamente y salvando los testamentos de Ramiro I, no hay ningún documento auténtico que haga referencia a García durante el reinado de su padre. En cuanto a su biografía, consúltese el breve espacio que le dedican en exclusiva Eduardo Ibarra y Ana Isabel Lapeña. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, pp.167-168 y A. I. LAPEÑA LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.56-58.

<sup>277</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, p.56.

<sup>278</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo XI La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

ofrecimiento de García a la Iglesia se produjo en el año 1060<sup>279</sup>. En contraste con esto, está mejor documentado su papel en la sucesión del reino. Así, a García le correspondería la regencia en el caso de que el hijo de Sancho Ramírez se convirtiera en rey siendo menor de edad o el título de rey si su hermano no hubiera engendrado ningún heredero<sup>280</sup>. Con esto cerramos lo referente a la vida de García bajo el reinado de Ramiro I, pues no existen más datos.

Urraca, la única persona que aún nos falta analizar, fue la hija menor de Ramiro I desde nuestro punto de vista<sup>281</sup>. Fundamentalmente nos basamos para afirmar esto en que su padre la destinó al monasterio de Santa Cruz de la Serós en julio de 1059 al objeto de que consagrara allí su existencia al servicio de Dios<sup>282</sup>. Habitualmente los vástagos menores de los reyes eran dedicados a la vida eclesiástica ingresando en los monasterios relacionados con la dinastía de alguna manera directa o indirecta. Sancho Ramírez hizo lo propio con su hijo Ramiro, al cual, siendo el tercer varón de su segundo matrimonio, lo entregó a la abadía francesa de Saint-Pons de Thomières en 1093<sup>283</sup>. Teniendo en cuenta este hecho, que Teresa poseía la primogenitura de las hijas y que Sancha nunca tomó los hábitos, claramente se deduce, a título de hipótesis, que Urraca nació con posterioridad a sus otras dos hermanas.

En relación con su biografía hay dos cuestiones relevantes, la identidad de su madre y la data de su alumbramiento. Domingo Buesa piensa que Urraca habría sido el fruto del segundo matrimonio de Ramiro I, por tanto la maternidad correspondería a Inés<sup>284</sup>. Sin embargo, no hay datos que permitan corroborar esta opinión, luego

---

<sup>279</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, "Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón", *Revista de Aragón*, 6, pp.167-168.

<sup>280</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181: "[...] *Iterum si mors euenerit ad prelibato Sancio, filio meo et filius \Ermisendis/, et abuerit filium baronem, ad ipsum remaneat illa terra. Et si in pauca etate remaserit et laxauerit illum, Garsea filio meo sedeat suo bagile. Et abeat illa terra et onore in bagolia usque ille abeat etate pro tenere illa onore et illa terra. Et si filium non abuerit, remaneat illa ad Garseani filio meo, et ad ipso adtendant biros meos cum ipsa onore et terra [...]*". Cfr. también A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp.40-42.

<sup>281</sup> Antonio Durán Gudiol no reconoce la autenticidad de Urraca argumentando que los testamentos de Ramiro I no son auténticos. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.38. Hemos visto que esto no es así. Además y a diferencia de lo que sucedía con Teresa, hemos conservado el testamento de Urraca, en donde dice ser hija de Ramiro I. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7, pp.22-23: "[...] *ego Urraca, ancilla Dei, filia Ranimiri regis [...]*".

<sup>282</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181.

<sup>283</sup> Cfr. J. M<sup>o</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del Valle del Ebro*, vol. I, nº 14, pp.25-28.

<sup>284</sup> Cfr. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez, rey de Aragoneses y Pamploneses (1064-1094)*, p.39.

consideramos necesario trabajar con otra hipótesis alternativa. La acción de dar a luz constituía en la Edad Media la primera causa de mortalidad entre las mujeres afectando a todas sin distinción de grupo social. Por otro lado, anteriormente dimos credibilidad a la noticia dada por Zurita concerniente a la muerte de Ermesinda, la cual se produjo, según el citado cronista del siglo XVI, el uno de diciembre de 1049<sup>285</sup>. Si unimos ambas cosas, no podemos descartar por completo que Ermesinda falleciera, pese a haber mostrado una gran fertilidad, a consecuencia del parto de Urraca, de manera que, en función de la hipótesis que acabo de proponer, Ermesinda sería la madre de Urraca, quien nacería en 1049. Posteriormente y en 1059, fecha en la que Urraca tendría diez años, Ramiro I dispuso su entrada como monja en el monasterio de Santa Cruz de la Serós junto con la donación del monasterio de Santa Eulalia y la villa de Rienda<sup>286</sup>, la cual se reservó la infanta para su usufructo personal durante su vida<sup>287</sup>. Después, casi dos años más tarde, en marzo de 1061 concretamente, Ramiro I encomendó al abad de San Juan de la Peña el cuidado de su hija<sup>288</sup>. Finalmente, hacia 1077-1078 Urraca puso por escrito sus últimas voluntades repartiendo sus bienes entre Santa Cruz de la Serós, San Juan de la Peña, la catedral de San Pedro de Jaca y su hermano el obispo García<sup>289</sup>. Con todos estos datos expuestos debemos considerar tratada toda la biografía de Urraca, puesto que no queda ninguna referencia documental más relativa a ella.

En función de lo visto, la vida familiar de Ramiro I no puede conocerse en su totalidad con certeza absoluta. Sin embargo, el estudio realizado y basado en la documentación auténtica que se ha conservado de la época ha permitido esclarecer

---

<sup>285</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>286</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Mitto ad domina mea Sancta Maria, qui est super Sancta Cruçe filia mea Urraka, et seruiat Deum, et sit dicata uirginem Christo. Et cum eam mitto ibi uilla que dicitur Arrenda, cum ipso monasterio Sancta Eolalia et eorum ereditate, et termino et lure pertinentia [...]*”.

<sup>287</sup> Al menos eso es lo que se deduce tras consultar su testamento, en el que nuevamente dona a Santa Cruz de la Serós la villa de Rienda. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7, pp.22-23. En líneas generales, no debe resultar extraño este hecho, pues era habitual en la época hacer donaciones a los monasterios y guardarse al menos el usufructo de una parte de ellas durante la vida, de forma que la concesión se hacía efectiva por completo tras la muerte del donador. A modo de ejemplo, el *senior* y tenente Lope Sánchez donó a San Juan de la Peña su palacio de Estallo estableciendo que lo poseyera su mujer mientras ella viviera, de forma que San Juan se hiciera con la propiedad tras la muerte de la misma. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, 125, pp.138-139.

<sup>288</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “[...] *et commendo filia mea Urraka, cui est in Sancta Cruce, ad illo abate de Sancto Iohanne et ad illos seniores de Sancto Iohannes, que semper fuerit uiua non laxent ad illa fractura abere, et per lor mercede faciant ad illa bene que ego magis ame ad illos que ad alios homines [...]*”.

<sup>289</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, nº 7, pp.22-23.

algunas de las cuestiones que estaban algo oscuras y sobre las que los autores habían mostrado una importante disparidad de opiniones. En este sentido y gracias al análisis efectuado, entre otras cosas hemos podido confirmar la historicidad de Teresa y de Urraca, proponer una fecha de nacimiento para todos los hijos de Ramiro I, saber el orden que ocupaban cada uno de ellos dentro de la línea masculina y de la femenina, determinar aproximadamente la data del matrimonio entre Sancha y Ermengol III y entre Sancho Ramírez e Isabel de Urgell y descartar que Amuña de Barbenuta fuera la madre del ilegítimo Sancho Ramírez.

## **2.- ALIANZAS Y ENLACES MATRIMONIALES: EL INCREMENTO DEL PRESTIGIO SOCIAL DE LA FAMILIA**

Otro de los factores que miden la consolidación de un rey es la capacidad de éste para entablar, a través del matrimonio, alianzas políticas con otras familias condales, ducales o reales que le otorguen prestigio y que le permitan conseguir apoyos para la consecución de determinados fines políticos. Historiográficamente hablando, los matrimonios casi siempre se han analizado desde un punto de vista bastante tradicional consistente principalmente en enumerar las nupcias que contraen los reyes y las reinas y en abordar la posible descendencia engendrada. Sin embargo, en los últimos años el panorama está cambiando entre los historiadores aragoneses. En esta línea, Carlos Laliena ve el matrimonio como un instrumento que permite al monarca formalizar relaciones de alianza con otros linajes reinantes europeos que le pueden ayudar al cumplimiento de sus objetivos de naturaleza política e incrementar considerablemente la honra de la familia real aragonesa. En el caso concreto de Sancho Ramírez y de Pedro I, los matrimonios se conciertan con las dinastías que tienen una importante influencia en la curia romana, siendo de gran utilidad para ejecutar la reforma eclesiástica y también para avanzar en la expansión del reino contra los musulmanes<sup>290</sup>. En este apartado, y después de haber dedicado el anterior al conocimiento de los miembros de la familia de Ramiro I, nos centraremos ahora en las relaciones que estableció el rey aragonés mediante sus sucesivos desposorios y los resultados que éstos tuvieron, conforme al contexto político del momento, desde el punto de vista de la descendencia y

---

<sup>290</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.84-86, pp.130-131 y pp.180-184 y C. LALIENA CORBERA, *Pedro I*, pp.57-59.

de las estrategias del linaje. Esto supondrá reiterar algunas de las ideas recientemente expuestas.

En 1035, y poco antes de morir el monarca pamplonés, Sancho III donó a su hijo mayor e ilegítimo el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo con el mando sobre el mismo, aunque debía de guardar la debida fidelidad a su hermano García, heredero de Sancho III en Pamplona en el conjunto de las tierras regidas por él, lo que se aseguró a través de un acuerdo feudal hecho por ambos<sup>291</sup>. Investido con la autoridad en una parte del territorio que había gobernado su padre, Ramiro I, desde el punto de vista de la estabilidad del nuevo reino y de su propia posición al frente del mismo, necesitaba concertar un matrimonio y engendrar un heredero que perpetuara su estirpe en el trono. Ahora bien, acordar un desposorio tenía que ser una decisión política bastante meditada, puesto que no valía cualquiera. En esta época y dentro de las estructuras del linaje, el enlace matrimonial no sólo cumplía la función de concebir un varón que permitiera la continuidad de la familia en el poder, sino que además éste debía de plasmarse en una alianza que reportara honra y prestigio al linaje regio frente a la aristocracia del reino, a la vez que implicara o persiguiera un objetivo político relativamente definido<sup>292</sup>.

Estando ya Ramiro I al frente de los destinos de Aragón, las gestiones encaminadas a formalizar un matrimonio pronto dieron resultado, ya que el veintidós de agosto del año 1036 otorgaba carta de arras a su esposa<sup>293</sup>, requisito indispensable en el reino para casarse conforme a derecho<sup>294</sup>. La elegida se llamaba Ermesinda, aunque en

---

<sup>291</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón*.

<sup>292</sup> Como claramente puede notarse, las ideas expuestas están basadas en el modelo propuesto por Carlos Laliena al analizar los diferentes matrimonios de Ramiro I, Sancho Ramírez y Pedro I. Esta interpretación, como ya se ha dicho anteriormente, supone una renovación importante del concepto del matrimonio en la historiografía aragonesa que ha tratado el siglo XI y los otros siglos altomedievales. Además permite abrir nuevas perspectivas de cara al análisis de los acontecimientos políticos, así como poner de manifiesto las relaciones entabladas por los dirigentes aragoneses con otras dinastías reinantes más allá de los Pirineos. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.84-86, pp.130-131 y pp.180-184 y C. LALIENA CORBERA, *Pedro I*, pp.57-59 y C. LALIENA CORBERA, "Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI", en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, pp.66-68. Ante lo dicho, no queda duda alguna de que vamos a tomar el modelo de Carlos Laliena.

<sup>293</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20: "[...] *In nomine Domini nostri Ihesu Christi, anno Incarnationis Domini millesimo XXXVI, mense augusto, XXII die mensis, luna XXV ego Ranimirus, gratia Dei prolis Sancioni regis, accepi uxorem nomine Girberga [...] Et dedit ei sponsalia pro dotem et arram [...]*".

<sup>294</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, pp. 23-24.

el bautizo se le puso el nombre de Girberga, lo que el propio Ramiro nos lo dice en el segundo de sus testamentos<sup>295</sup>. Ermesinda era hija del conde Bernardo Roger de Foix y de Couserans y de la condesa Guarsinda de Bigorra y hermana uterina de los procónsules del vizcondado del Lavedan, García y Guillermo Fort<sup>296</sup>. Por lo tanto, el enlace supuso la formalización de una alianza con los condes de Foix y de Bigorra.

Ermesinda descendía por parte materna de la dinastía condal bigorritana, siendo su madre Guarsinda la depositaria de los derechos sucesorios. Su abuelo fue el conde de Bigorra García Arnaldo II, su bisabuelo el conde Arnaldo, a su vez hermano del conde Luis de Bigorra<sup>297</sup>. Además, a esto se añade, tal como acabo de decir al final del párrafo anterior, que los vizcondes de Lavedan, territorio que comprende el suroeste del citado condado, eran hermanos suyos<sup>298</sup>. En cambio, por parte paterna, estaba emparentada con

---

<sup>295</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203: “[...] *Ermisindis qui uocata est per baptismum Gilberga [...]*”.

<sup>296</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp.19-20: “[...] *Girberga, filia comitis Uernardi Rodegeri et comitisse matris eius nomine Guarsinde, quam dederunt michi Ricardus, episcopus Uigorritane ciuitatis, et proconsules Lauitanensi Garsea Forto et Gielme Forto, fratres uterini [...]*”.

<sup>297</sup> La reconstrucción del árbol genealógico materno de Ermesinda ha sido posible gracias a la consulta de la edición del cartulario de Saint-Savin de Lavedan, que además contiene una lista de los condes de Bigorra, y de algunas genealogías colgadas en la red efectuadas por diversos historiadores. Hay que tener cuidado con ambas fuentes, pues están llenas de errores en cuanto a las fechas de los matrimonios y a las datas vitales extremas de los propios individuos históricos. No obstante y pese a esto nos informan de los diversos matrimonios. Cfr. C. DURIER, *Cartulaire de l'abbaye des bénédictins de Saint-Savin en Lavedan : 945-1175*, Paris-Tarbes, Chez H. Champion-Chez E. Vimard, 1880 y *Histoire des Comtes de Foix*, <http://www.foixstory.com/data/genealogig/>. Por otro lado, la edición del cartulario de Saint-Savin de Lavedan se puede consultar también a través de Internet en la siguiente dirección: <http://gallica.bnf.fr/scripts/ConsultationTout.exe?0=n055423.htm>. Por otro lado, conviene decir que esta tarea no resulta fácil, ya que, aparte de lo dicho unas líneas más arriba en esta misma nota, la documentación del sur de Francia correspondiente a esta época, tal como ha evidenciado Hélène Débax o M. Smaniotto, aparece mayormente carente de fórmula cronológica, lo que dificulta en exceso la ubicación precisa en el tiempo de los diferentes individuos históricos. Además debe añadirse que no todas las transcripciones de los documentos son muy fiables y por tanto hay que manejarlas con cuidado; éste es por ejemplo el caso del cartulario de Saint-Savin de Lavedan, del cual Benoît Cursente no tiene muy buena opinión, ya que lo califica de mediocre. Volviendo nuevamente a las datas, Hélène Débax se ve en la obligación de datar toda una serie de documentos en relación con la venta del condado de Carcasona; en la misma línea, pocos diplomas del cartulario citado relativos al siglo XI nos aparecen datados. Pero esto no sólo sucede en los documentos relacionados con los condados de Bigorra y de Carcasona, también hallamos este problema en una de las principales abadías de Aquitania, La Sauve-Majeure. Como ha puesto de manifiesto M. Smaniotto, un ochenta por ciento de las fuentes copiadas en el cartulario grande de la abadía no tiene fecha. Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, pp.58-71; B. CURSENTE, *Des maisons et des hommes. La Gascogne médiévale (XI<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1998, p.563 y M. SMANIOTTO, “Les officiers claustraux de l'abbaye de La Sauve-Majeure (XI<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)”, en V. V. A. A., *L'Entre-Deux-Mers et son identité. Actas du Cinquième Colloque tenu à la Sauve-Majeure*, p.111.

<sup>298</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 69, pp.19-20.



la casa condal de Carcasona, en la que su padre había inaugurado la rama de Foix<sup>299</sup>. Entre sus tíos encontramos a Ramón, designado heredero de Carcasona pero muerto antes que su padre, y a Pedro, obispo de Gerona. Coetáneamente al matrimonio con Ramiro, su primo Pedro Ramón ostentaba la dignidad condal de Carcasona<sup>300</sup>. Ahora bien, Roger el Viejo, abuelo de Ermesinda y padre de Bernardo, se constituyó como el hombre más importante de la casa condal de Carcasona. En efecto, bajo su persona las posesiones de los condes de Carcasona experimentaron un considerable crecimiento hasta el punto de llegar a convertirse en uno de los dirigentes más relevantes del Languedoc y de controlar un espacio que iba desde el piedemonte pirenaico a la altura de Corbières hasta el valle del Garona<sup>301</sup>. Murió hacia 1012, pero antes repartió entre sus tres hijos las posesiones que había logrado reunir. Así, instituyó a su hijo Bernardo al frente de los condados de Foix y de Couserans, aparte de otras propiedades que le legó<sup>302</sup>. En relación con esto, conviene decir también que esta expansión del conde de Carcasona provocó recelos entre los vizcondados del Languedoc, generándose una situación bélica en la que el linaje condal de Carcasona defendió sus intereses y su estatus<sup>303</sup>. Así pues, Ermesinda fue hija del conde de Foix y nieta del conde de Carcasona Roger el Viejo. Además, Bernardo Roger y Guarsinda de Bigorra, padres de Ermesinda, tuvieron otros cinco hijos: Bernardo, que sucedió a sus padres en el condado de Bigorra, Roger, que hizo lo propio en Foix, Pedro Bernardo, cuyos hijos heredaron de su tío el título de condes de Foix, Clemencia y Estefanía, que se casó con García III de Pamplona, hermano de Ramiro I<sup>304</sup>. Finalmente, Ermesinda era también sobrina de la condesa de Barcelona Ermesinda, la cual había contraído nupcias con el conde Ramón Borrell<sup>305</sup>.

---

<sup>299</sup> Así lo señala Jean Favier en el diccionario de la Francia medieval, que fue Roger el Viejo quien creó el condado para su hijo Bernardo. Cfr. J. FAVIER, *Dictionnaire de la France Médiévale*, Paris, Fayard, 1993, pp.423-424.

<sup>300</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, p.344. En esta página se encuentra la genealogía número cuatro, la correspondiente a la casa condal de Carcasona.

<sup>301</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, pp.34-37. En estas páginas hace un breve y sintético resumen de la trayectoria política del conde Ramón el Viejo en la zona del Languedoc.

<sup>302</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, p.37 y J. FAVIER, *Dictionnaire de la France Médiévale*, pp.423-424.

<sup>303</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, pp.36-41 y pp.50-58.

<sup>304</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, p.344; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.62.

<sup>305</sup> Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, p.344.

Vistos los ascendientes de la nueva reina de Aragón, la alianza formalizada con los condes de Foix y de Bigorra, que se tradujo en el matrimonio de Ramiro con Ermesinda, reportaba un cierto prestigio a Ramiro I, de manera que la podemos considerar como ventajosa. En este sentido, la unión con la hija de Bernardo y de Guarsinda suponía entablar relación con dos dinastías condales del lado septentrional de los Pirineos. Por un lado con la casa condal de Bigorra, mientras que por el otro con los condes de Foix que, aparte de mostrar devoción por los monasterios benedictinos de orientación cluniacense, pertenecían a la casa condal de Carcasona, la más pujante y poderosa de la primera mitad del siglo XI en el Languedoc, lo que se plasmó en la importante expansión que experimentaron sus bienes bajo el gobierno de Roger el Viejo, abuelo paterno de Ermesinda<sup>306</sup>.

¿Qué finalidad perseguía Ramiro I con este acuerdo matrimonial? Pienso que la ubicación geográfica de Bigorra y de Foix es un factor determinante de cara a ofrecer una respuesta a la pregunta que acabo de plantear. El condado de Bigorra, con cabecera en Tarbes y en donde se incluye también el vizcondado de Lavedan, se sitúa en plenos Pirineos septentrionales, confrontando su límite meridional con el reino de Aragón y el condado de Sobrarbe, más concretamente con los valles de Tena, de Broto y de Bielsa. Asimismo, tanto el condado de Couserans como el de Foix se enclavan también en la misma cordillera, limitando con los entes estatales hispánicos, aunque más hacia el oriente. En efecto, pertenecientes al territorio del condado de Toulouse en su parte sur, ambos tienen frontera con la actual provincia española de Lérida, que en época medieval correspondía a los condados de Pallars, Urgell, y Cerdaña. En función de esto, observamos que los dirigentes con los que Ramiro I establece una alianza matrimonial gobiernan condados fronterizos y cercanos geográficamente respecto a Aragón. En consecuencia y según nuestra opinión, el principal objetivo de Ramiro I era estabilizar y

---

<sup>306</sup> Efectivamente, la expansión como hemos visto fue importante y creó recelos entre algunos de los vizcondes del Languedoc. No obstante, esta preponderancia de la casa de Carcasona no duró mucho y se extinguió a fines de los años 1060. Aunque parezca sorprendente, Hélène Débax efectúa un brillante análisis de esta situación y expone muy bien las causas que llevaron a la desaparición del linaje. Ella constata un incremento del ambiente bélico entre los años 1040-1060, el cual da comienzo previamente con los conflictos habidos por la sucesión en el vizcondado de Béziers-Agde que se saldan con la muerte del hijo mayor de Roger el Viejo. En este incremento de la violencia que se produce en los años indicados, dos van a ser las razones fundamentales que llevarán a la extinción de la familia condal: la creación de alianzas contra los condes de Carcasona y las propias luchas intestinas dentro del linaje entre la rama carcasonense y la de Foix, liderada por el hermano de Ermesinda, Roger. Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles*, pp.50-58. De todas maneras, cuando se produce el enlace entre Ramiro I y Ermesinda todavía no se había llegado a esta situación que hemos descrito, de forma que aún no se había iniciado la decadencia del linaje, aunque estaba cerca.

consolidar su reino desde un punto de vista político, especialmente su lado norte, mediante la formalización de un matrimonio con una de las hijas de los condes de Bigorra y de Foix, territorios que poseen en común una parte de sus límites con Aragón.

Habiendo abordado ya lo referente a los asuntos diplomáticos y de prestigio social inherentes a todo enlace matrimonial entre linajes dirigentes, nos centraremos en un tercer aspecto: la concepción de un heredero que perpetuara la estirpe de la familia reinante. Esto, vuelvo a reiterar por segunda vez, va a suponer que repitamos ideas expresadas en el epígrafe anterior. Si tenemos en cuenta que en Aragón tenía que heredar el varón primogénito legítimo, el primer hijo tardó bastante tiempo en nacer, ya que este hecho se produjo siete años después de la celebración de los desposorios. Concretamente en el año 1043 la reina Ermesinda dio a luz a un vástago que fue bautizado con el nombre de Sancho, el de su abuelo y el de su hermano ilegítimo, cumpliendo con ello una costumbre del linaje regio pamplonés, dar al hijo el antropónimo del abuelo. Además de Sancho, bien en el intervalo 1036-1042 o bien en el año 1044 vino al mundo la mayor de las hijas, Teresa. Después de 1044, las cosas salieron bastante bien en lo que concierne a la descendencia, puesto que la pareja tuvo tres hijos más. Así, en 1045 debió de nacer Sancha, alrededor de 1046 el segundo varón, García, y finalmente en 1049 Urraca, la benjamina de todos los hermanos<sup>307</sup>. Conforme lo que hemos visto más arriba, es posible que la reina Ermesinda muriera a consecuencia del parto de Urraca<sup>308</sup>, de manera que en dicho año se deshizo el matrimonio de Ramiro con su primera esposa. Los trece años que duró éste fueron positivos si lo miramos desde la perspectiva de la búsqueda de un heredero. Efectivamente, la pareja engendró dos hijos varones, Sancho y García, y tres féminas, Teresa, Sancha y Urraca. Además pienso que Ramiro I no veía peligrar su sucesión, ya que García y Urraca tomaron los hábitos y se dedicaron por consiguiente a la vida religiosa.

Siendo padre de seis hijos y sin ningún tipo de problema en lo relativo a la perpetuación de su familia, Ramiro decidió nuevamente casarse con otra mujer. En

---

<sup>307</sup> Todas estas fechas y los argumentos que nos han llevado a defenderlas han sido expuestos en el epígrafe anterior a éste, luego remito al mismo de cara a la argumentación de las ideas. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>308</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

octubre de 1054, cinco años después del fallecimiento de Ermesinda, observamos que Ramiro I ya se había desposado con Inés, el nombre de la segunda reina de Aragón y que vino a ocupar el lugar que había dejado previamente la hija de Bernardo Roger y Guarsinda de Bigorra. ¿Cuándo se produjo el enlace? Según lo dicho anteriormente, no hay modo de saberlo con seguridad y tenemos que atenernos al intervalo delimitado por los años 1049 y 1054, más concretamente en el periodo 1050-1053. No obstante, historiadores como Carlos Laliena lo sitúan en el verano de 1054<sup>309</sup>. Con la situación familiar de Ramiro I en el momento de la muerte de Ermesinda, creo que el nuevo matrimonio del rey de Aragón obedecía fundamentalmente a motivos de índole política, pasando en consecuencia a un plano bastante secundario la procreación. En un principio no conocíamos nada de Inés, situación que ha cambiado notablemente gracias a los trabajos de Carlos Laliena<sup>310</sup>, cuyos resultados han sido la emisión de una hipótesis relativa a la identidad del linaje con el que entabló Ramiro I relaciones a través del nuevo desposorio acordado, lo que permite a su vez elaborar otras en lo concerniente a los fines que podía esperar el rey aragonés con dicho compromiso matrimonial. Rápidamente recordaremos que Carlos Laliena opina que Inés pertenecería a la familia ducal aquitana, hipótesis que basa en dos ideas: la frecuencia con que este nombre se emplea para nombrar a las mujeres del linaje aquitano a partir de su introducción en el año 1019 y la orientación de los matrimonios en los reinados posteriores al de Ramiro I<sup>311</sup>. Evidentemente, el prestigio que este matrimonio le dio a Ramiro I resulta innegable, ya que la dinastía ducal aquitana era una de las más importantes familias del mundo galo. Ahora bien, esta alianza con Aquitania suponía también, como bien señala el mismo Carlos Laliena, reactivar unos lazos entre ambos linajes que habían sido iniciados en época de Sancho III y de Guillermo V en torno al descubrimiento de una de

---

<sup>309</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio* y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72.

<sup>310</sup> Las reflexiones de Carlos Laliena en torno a la segunda de las mujeres de Ramiro I se encuentran de manera breve en dos obras que a continuación citaré. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72 y C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, pp.67-68.

<sup>311</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.72. En cuanto a la fecha de la introducción del nombre en la familia ducal de Aquitania, Carlos Laliena señala que se produjo con el matrimonio de Guillermo V de Aquitania con Inés, hija del conde de Borgoña. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, p.68.

las reliquias de San Juan Bautista en el monasterio de Saint-Jean de Angély<sup>312</sup>. ¿Qué finalidad se buscó con la celebración de este matrimonio entre Ramiro I e Inés de Aquitania y la consiguiente reanudación de las relaciones debilitadas a partir de la década de 1030 entre las dos familias? Desde el punto de vista de Carlos Laliena, la afinidad de intereses del duque de Aquitania y del rey de Aragón sobre la Gascuña es lo que subyace principalmente tras esta unión. Más concretamente, Gui-Geoffroi o Guillermo VIII buscaba el apoyo de Ramiro I a las pretensiones que éste tenía de dominar la zona gascona<sup>313</sup>. Asimismo, dicha alianza hace que se explique la intervención de Gui-Geoffroi en la batalla de Barbastro en el seno de los vínculos trabados con el rey de Aragón<sup>314</sup>. La hipótesis de Carlos Laliena me parece sugerente y bastante válida aun con las reservas que él mismo efectúa. Sin embargo, y partiendo del hecho de que la participación del duque de Aquitania en la expedición que momentáneamente conquistó Barbastro tiene sentido dentro de los lazos que mantenían ambos linajes, tal como acabamos de decir, opinamos que, a la hora de concertar definitivamente el matrimonio con Inés, Ramiro deseaba y pretendía también una colaboración de Gui-Geoffroi, teniendo en cuenta su ambición y la amplitud de sus intereses, en los planes expansionistas del monarca aragonés<sup>315</sup>.

En consecuencia, y contando con que Ramiro I tenía seis hijos antes de casarse por segunda vez y que el nuevo enlace no incrementó su descendencia, fueron dos causas de carácter político las que motivaron el desposorio con Inés de Aquitania y el

---

<sup>312</sup> En cuanto a las alianzas entre la casa de Pamplona y la de Aquitania, Carlos Laliena las viene estudiando desde hace más de una década, ya que ha dedicado varias líneas en dos artículos a este tema. Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 11, pp.494-502 y C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, pp.59-67.

<sup>313</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, p.68. Carlos Laliena expresa esta idea en los tres párrafos que tiene la página 68; de todos ellos extraeré el contenido del último, que resume bastante bien sus tesis al respecto: “*De este modo, puede admitirse – aunque sea con mucha prudencia – que los vínculos entre Poitiers y Aragón habían sido reactivados diez años antes de la campaña de Barbastro para atender a las ambiciones mutuas en el escenario de la Francia sudoccidental*”.

<sup>314</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI” en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, p.68. A este respecto, en el capítulo anterior hemos relatado la participación de Guillermo VIII en la conquista de Barbastro. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

<sup>315</sup> En este sentido, cabe recordar que el duque de Aquitania colaboró con Ramiro I en el diseño de la estrategia adoptada al final del reinado del rey aragonés para conquistar el distrito de Barbastro. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064*.

establecimiento otra vez de relaciones con este linaje galo: el apoyo de Ramiro I a los planes de Gui-Geoffroi de controlar la Gascuña y la colaboración de éste último en las futuras acciones expansionistas de Ramiro I a costa de las taifas de la Marca Superior. Quizás al lector le parezcan excesivamente atrevidas las hipótesis de Carlos Laliena y la expuesta por nosotros. En realidad hay que ser prudente en el manejo de las mismas, pero también debe señalarse que hoy por hoy es lo único que tenemos y creo que no estamos en condiciones de ignorarlo ante la penuria de datos que existe para algunos asuntos, como este mismo por ejemplo.

Por consiguiente, podemos decir que Ramiro I acertó plenamente en las alianzas que trabó, ya que no sólo cubrió satisfactoriamente lo relativo a la descendencia, sino que obtuvo también importantes réditos políticos. Así, el matrimonio con Ermesinda le permitió consolidar la frontera norte del reino de Aragón al hacerse aliado de los territorios situados a septentrión del mismo, Bigorra y Foix, éste último algo escorado al oriente respecto de Aragón. En cambio, la alianza con el duque de Aquitania supuso para Ramiro I, además de incrementar sensiblemente el prestigio social de su linaje entre sus nobles, contar con un importantísimo aliado a fin de tener su colaboración en el desarrollo de la expansión territorial del reino de Aragón, la cual ya se estaba organizando, conforme se ha visto<sup>316</sup>, a principios de la década de 1050, momento en el que se concertó el matrimonio entre Ramiro I e Inés de Aquitania.

### **3.- LA SUCESIÓN EN EL REINO: LA ASOCIACIÓN DE SANCHO RAMÍREZ AL PODER**

Otro de los principios básicos que marcan la consolidación de un rey en el poder desde la perspectiva dinástica es la capacidad para designar un sucesor entre sus hijos y asociarlo al trono con la finalidad de que los barones, el resto de los nobles y las altas autoridades eclesiásticas acepten y comiencen a prestar fidelidad al que será su rey después del fallecimiento del monarca. Aplicando esto al reino de Aragón, dos cuestiones se van a estudiar en el presente epígrafe, la regulación de la sucesión de Ramiro I efectuada por él mismo en sus testamentos y la corregencia de Ramiro I y Sancho Ramírez en los últimos años del reinado de éste primero.

---

<sup>316</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo IX Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva.*

Antes de adentrarnos en dichos asuntos con profundidad, resulta imprescindible aclarar algunas ideas en relación con las últimas voluntades del monarca manifestadas en dos testamentos datados respectivamente en julio de 1059 y en los idus de marzo de 1061. Si realizáramos una mirada de conjunto sobre ambos, podríamos decir que el primero se muestra como el fundamental desde el punto de la vista de la sucesión en el reino y que el segundo simplemente modifica el reparto de los bienes muebles hechos en el testamento del año 1059. En efecto, éste último recoge principalmente en su tenor documental la codificación de las normas sucesorias vigentes en ese momento en Aragón, la asignación de las posesiones muebles, en especial los objetos de oro y de plata y los frutos agrícolas, y la donación de propiedades inmuebles a Santa Cruz de la Serós y a San Juan de Peña. En cambio, en el del año de 1061 se incluyen la confirmación de Sancho Ramírez como sucesor de Ramiro I, la concesión de dos *honores* al ilegítimo Sancho Ramírez, nuevamente otro reparto de los bienes muebles y agrícolas procedentes de la recolección, la entrega de monasterios y villas a San Juan de la Peña y la encomendación a Sancho Ramírez de que cuide de sus dos hermanos religiosos, García y Urraca. La diferencia fundamental estriba en que Ramiro I dispuso en el testamento de 1059 que las ventas obtenidas de los vasos y otros elementos de oro y plata se dividieran en tres partes y los frutos del campo en dos, mientras que en el segundo cambió y, en consonancia con ello, modificó los beneficiarios de los productos agrícolas y ordenó que se hicieran dos partes con la venta de los objetos de plata<sup>317</sup>.

Ramiro I decidió ordenar y regular su sucesión el 29 de julio de 1059 y también ponerla por escrito<sup>318</sup>, de manera que se trata del primer documento aragonés medieval de estas características que ha llegado hasta nuestros días. Ramiro no tenía mucha posibilidad de elección, ya que el derecho pirenaico vigente le imponía que debía de ser el primogénito varón habido en legítimo matrimonio el que heredara el reino<sup>319</sup>.

---

<sup>317</sup> Todo lo dicho puede comprobarse tras cotejar el tenor documental de ambos testamentos. Vuelvo a recordar que el segundo simplemente modifica las condiciones del reparto de los bienes muebles estipuladas en el primero, no tocando para nada lo referente a la sucesión. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

<sup>318</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 150, pp.177-181: “*In nomine nominis eterni, scilicet Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, in era T. LXL. VII., IIII kalendas augustas, in festiuitatem sancti Bartolomei apostoli feci hoc testamentum et iussi eum scribere*”.

<sup>319</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.72-76; J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.97-98 y A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*,

Conforme a dichas normas y para después de su muerte, Ramiro I legó el reino junto con la autoridad y potestad sobre el mismo a Sancho Ramírez, hijo de él y de Ermesinda. A continuación prevé que su otro hijo Sancho Ramírez, el engendrado con Amuña en relación de concubinato, disponga de una parte de los bienes paternos siempre y cuando regresase del mundo musulmán y se reconciliase con Ramiro I y sus hermanos. Seguidamente, Ramiro I establece que tras el fallecimiento de Sancho Ramírez el reino recayera en su descendencia y si su hijo fuera menor de edad en el momento de reinar, fuera García el que ejerciera temporalmente la *potestas* mientras durara esta situación<sup>320</sup>. Después, el rey dispone que si Sancho Ramírez no tuviera descendencia, el reino pasara a García<sup>321</sup>. De la misma manera, se contempla que Teresa, la mayor de las hermanas, se convierta en depositaria de los derechos en el caso de que ningún varón hubiera concebido hijos y que su marido recibiera la *potestas*<sup>322</sup>. Finalmente, si Teresa no estuviera casada cuando esto llegara a producirse, serían los barones quienes deberían elegir al rey entre un miembro de la familia de Ramiro I<sup>323</sup>. En función de estas disposiciones, que recogen la preferencia de la línea masculina sobre la femenina en la sucesión del reino, Ramiro I deja bien claro entre sus hijos y ante los barones, nobles y altos cargos eclesiásticos de Aragón, quien es el heredero del reino y quien reinará tras su óbito, Sancho Ramírez. El resto de los hermanos no tenía opción alguna salvo que el primogénito legítimo feneciera sin descendencia. Casi dos años después, y a causa de una enfermedad contraída en San Juan de la Peña, Ramiro I hizo un segundo testamento en el que confirmó a Sancho Ramírez, hijo suyo y de la reina

---

pp.33-35, especialmente p.34. En este sentido debemos de interpretar el testamento de Ramiro I como la codificación de las normas vigentes en el derecho sucesorio, o mejor dicho, la primera codificación que ha llegado hasta nuestros días.

<sup>320</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Iterum si mors euenerit ad prelibato Sancio, filio meo et filius \Ermisendis/, et abuerit filium baronem, ad ipsum remaneat illa terra. Et si in pauca etate remaserit et laxauerit illum, Garsea filio meo sedeat suo bagile. Et abeat illa terra et onore in bagolia usque ille abeat etate pro tenere illa onore et illa terra [...]*”.

<sup>321</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et si filium non abuerit, remaneat illa ad Garseani filio meo, et ad ipso adtendant biros meos cum ipsa onore et terra [...]*”.

<sup>322</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et si de istos filios meos menus uenerit, et Sancio filio meo et filius Ermis\endis/ filium baronem non abuerit, si tale marito potuerint dare ad filia mea Taresa cum cui illa terra posseant tenere illos barones, ad ipsum atendant cum ipsa onore et terra [...]*”.

<sup>323</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 150, pp.177-181: “[...] *Et si tale marito non potuerint illa dare, ad uno de mea gente et radiçe quod meliore uidet illos barones de mea terra et lure arbitrio est, ad ipsum atendant cum ipsa onore et terra [...]*”.



Ermesinda, como sucesor en el reino de Aragón<sup>324</sup>. En el mismo, ya reconciliado Ramiro I con su hijo natural, le concedió las *honor*es de Aibar y Javierrelatre, debiendo obediencia y fidelidad a su hermano Sancho<sup>325</sup>. En este caso, el ilegítimo Sancho se benefició del hecho de que los derechos de los ilegítimos no estaban del todo definidos, ya que en la misma época y en otras familias aristocráticas del reino se les negó la posibilidad de heredar<sup>326</sup>.

Con aproximadamente cincuenta y cinco años, edad avanzada para la época, habiendo caído enfermo y habiendo designado ya sucesor, era el momento idóneo para que Sancho Ramírez fuera asociado al poder y se encargara del gobierno de una parte del reino bajo la autoridad y supervisión de su padre. La finalidad del hecho, tal como muy bien han indicado brillantemente Domingo Buesa y Carlos Laliena<sup>327</sup>, radicaba en que los aristócratas y las autoridades eclesiásticas del reino aceptaran y prestaran fidelidad al que iba a ser su monarca y en que el propio Sancho Ramírez comenzara a ejercerse en el poder y sobre todo a iniciarse en el manejo de las relaciones con la nobleza en todas sus implicaciones, ya que su posición dependía del buen estado de éstas. En definitiva, se trataba de lograr una sucesión pacífica y sin ningún tipo de turbulencias, verdadero objetivo en última instancia de la asociación al poder.

Revisando los acontecimientos previos al reinado de Ramiro I acerca de este hecho en el territorio del reino de Pamplona, comprobamos que la corregencia entre el rey y el futuro sucesor a mediados del siglo XI no suponía ninguna novedad, ya que algún ejemplo concreto de asociación al poder del heredero en vida del monarca se dio en el siglo X. En efecto, Sancho Abarca se encargó del gobierno del condado de Aragón bajo la autoridad de su padre García I hasta la muerte del mismo, convirtiéndose así

---

<sup>324</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203: “[...] *Et si Deus michi dederit sanitate et ego vixero, quod teneant illa terra et honore quomodo usque hodie illa tenui in Dei seruuicio; et post meos dies habeat illa Sancio, filio meo iam dicto, in seruuicio Dei [...]*”.

<sup>325</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203.

<sup>326</sup> Este es un hecho sobre el que llamó la atención también en su momento Ramos Loscertales. Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.101-103. En concreto me refiero al testamento de Sancho Galíndez, redactado en el año 1063 y que por fortuna se ha conservado en el *Libro de los Privilegios* de San Juan de la Peña, cartulario del siglo XVI de gran valor histórico. En dicho documento, Sancho Galíndez y su esposa Urraca disponen que los hijos engendrados en relación de concubinato no tengan ningún derecho a heredar los bienes del matrimonio: “[...] *et filios de concubinas non accipiant partem in nostris haereditatibus [...]*”. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 1, pp.3-8 y concretamente esta cita en p.7.

<sup>327</sup> Cfr. D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez. Rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, p.51 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.128-130.

Sancho Abarca en rey de Pamplona cuando corría el año 970<sup>328</sup>. En el siglo XI, y sin constituir un precedente como el caso anterior, también se repitió el mismo hecho, concretamente en el reinado del propio Sancho Ramírez, quien decidió conceder el gobierno de Sobrarbe-Ribagorza a su hijo primogénito Pedro en el año 1085, fecha en la que contaba con cerca de diecisiete años de edad<sup>329</sup>. Por lo tanto, no debe extrañar que Sancho Ramírez recibiera responsabilidades de gobierno durante el último tramo del reinado de Ramiro I, puesto que existían precedentes según se acaba de constatar.

Centrándonos ya en el caso que nos ocupa, Ramiro I y su hijo legítimo Sancho, todos los historiadores sin excepción prácticamente han escrito y han defendido que Sancho Ramírez gobernó conjuntamente con su padre durante los últimos años del reinado de éste. Concretamente, Sancho Ramírez se encargó de regir en dicho tiempo el reino de Aragón y Ramiro I únicamente Sobrarbe-Ribagorza. Así, Antonio Durán Gudiol, Antonio Ubieta, Domingo Buesa, Carlos Laliena y Ana Isabel Lapeña han expresado en sus obras este acontecimiento con la consiguiente apoyatura documental e historiográfica<sup>330</sup>. Destacaremos entre los mencionados investigadores a Antonio Ubieta, quien mayor espacio ha dedicado a dicho asunto. Basándose fundamentalmente en los años de reinado que constan en algunos de los diplomas de la época de Sancho Ramírez, concretamente siete<sup>331</sup>, cuatro de ellos bien datados y tres con errores cronológicos, Antonio Ubieta llegó a la conclusión, basándose en los cuatro correctos, de que el futuro sucesor de Ramiro I fue asociado al trono entre el 11 de diciembre de

---

<sup>328</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.42-43 y p.116 y J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Pamplona, 2000, pp.51-52. Esta última obra se trata de la última edición hecha por la Caja de Ahorros de Navarra; la primera edición se publicó en el año 1976 por la misma entidad financiera.

<sup>329</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, pp.45-47; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.128-130 y C. LALIENA CORBERA, *Pedro I*, p.52.

<sup>330</sup> A continuación relacionaré las principales obras que recogen este hecho. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp.63-64; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.59-60; A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, pp.15-19; A. UBIETO ARTETA, *La formación territorial*, p.71; A. UBIETO ARTETA, *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, p.39; D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez. Rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, pp.51-52 y pp.65-66; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.81-82 y A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez, rey de Aragón ¿1064?-1094 y de Pamplona 1076-1094*, pp.29-31. En otro orden de cosas, la unanimidad prácticamente existe entre ellos, pues todos dan las fechas de 1061 y 1062.

<sup>331</sup> Dichos documentos son los siguientes. Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, n<sup>o</sup> 34, pp.85-87; J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, subserie A, n<sup>o</sup> 2 y 3, pp.37-39 y serie 3<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 2, 3 y 4, pp.84-86 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, n<sup>o</sup> 65, pp.94-95.

1061 y el 15 de julio de 1062. Dentro de este periodo temporal, Antonio Ubieta considera que dicha asociación podría precisarse al intervalo 11-12-1061/18-1-1062 si se aceptan las correcciones cronológicas que deben efectuarse al documento que tiene la donación del obispo Arnulfo a favor de la catedral de Roda de Isábena, que se corresponde con el documento c de los utilizados por Ubieta<sup>332</sup>.

Teniendo en cuenta la tesis de Antonio Ubieta Arteta en torno a la asociación de Sancho Ramírez al poder, en primer lugar diremos que la argumentación de la misma se basa principalmente en diplomas de la época de Sancho Ramírez, mientras que sólo emplea los documentos que temporalmente coinciden con los últimos años del reinado de Ramiro I con el fin de corroborar las ideas expresadas sobre los primeros<sup>333</sup>. En definitiva, Antonio Ubieta utilizó únicamente fuentes documentales posteriores al hecho que trata a la hora de demostrar su hipótesis. En segundo lugar, y todavía más importante que la anterior observación efectuada, debe señalarse que la teoría de Antonio Ubieta acerca del momento en el que acaeció la asociación al trono del hijo de Ramiro I no se corresponde con los años del reinado de Sancho Ramírez que constan en los diplomas que sustentan su punto de vista, especialmente en los cuatro cuya fórmula cronológica es correcta por completo<sup>334</sup>. La presente afirmación, la hacemos tras comprobar todas las fechas de inicio posibles de corregencia en las que los días 15 de julio, 1 de agosto, 7 de diciembre y 11 de diciembre de 1062 queden incluidos en el primer año de reinado<sup>335</sup>, ya que Antonio Ubieta aseveró que “*el 15 de julio, 1 de*

---

<sup>332</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, serie 3ª, nº 4, p.86. En cuanto a la teoría de Ubieta y su argumentación consúltese las páginas ya citadas. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, pp.15-19.

<sup>333</sup> En efecto, los documentos procedentes del monasterio de Santa María de Irache y de Albelda se exponen después de haber formulado su hipótesis, de forma que su función es corroborarla, pero no formar parte de la argumentación de la misma. Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, p.18.

<sup>334</sup> Estos documentos son dos del fondo de Roda de Isábena, la venta de una viña en Lastanosa a Regimón y el acuerdo sobre los límites diocesanos efectuado por los obispos de Aragón y Roda, y uno del de San Juan de la Peña; concretamente la donación del obispo Sancho a San Juan de la Peña. Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, subserie A, nº 3, pp.38-39 y serie 3ª, nº 3, p.85 y E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 34, pp.85-87.

<sup>335</sup> Las cuentas se han hecho con las siguientes fechas para el año uno del reinado de Sancho Ramírez según la tesis de Antonio Ubieta: 12-12-1061 a 11-12-1062; 18-1-1062 a 17-1-1063 y 15-7-1062 a 14-7-1063. En ningún caso los tres documentos con fecha correcta se corresponden con los años 9, 12 y 18 del reinado de Sancho Ramírez contabilizando cualquiera de estos tres intervalos, que son los que se extractan del siguiente pasaje escrito por Ubieta: “*Como las fechas de reinado comenzaban a contarse desde el momento mismo de la proclamación, hasta el día anterior de la misma fecha del año siguiente, podemos afirmar que el 15 de julio, 1 de agosto y 7 y 11 de diciembre de 1062 estuvieron dentro del primer año de reinado de Sancho Ramírez (textos f, a, c y g). La coronación se produciría, pues, entre el día 11 de diciembre de 1061 y el 15 de julio de 1062*”.

agosto y 7 y 11 de diciembre de 1062 estuvieron dentro del primer año”<sup>336</sup>. En este sentido, y partiendo de la datación propuesta por Ubieto para el inicio de la corregencia de Sancho Ramírez con Ramiro I, el documento del obispo de Aragón Sancho, fechado el 1 de agosto de 1071 y en el año noveno de mandato de Sancho Ramírez, pertenecería al décimo año<sup>337</sup>. De la misma manera, los diplomas de 7 de diciembre de 1074 y de 11 de diciembre de 1080, que se realizaron respectivamente en los años duodécimo y decimoctavo del gobierno de Sancho Ramírez conforme su tenor documental, se habrían escriturado durante el décimo tercer año y durante el décimo noveno<sup>338</sup>. Por consiguiente, no hay una concordancia entre los datos de las fuentes manejadas por Antonio Ubieto y la data que ofrece dicho historiador de la asociación de Sancho Ramírez al trono de Aragón apoyándose en ellos.

Finalmente, Antonio Ubieto empleó un documento falso en su argumentación, concretamente la donación del obispo de Aragón al monasterio de San Juan de la Peña, cuya fecha, según se ha visto, es el 1 de agosto de 1071. Ana Isabel Lapeña considera que dicho diploma está rehecho<sup>339</sup>. Sin embargo, debe hablarse claramente de falsificación y descartar su uso como una fuente del siglo XI. En este sentido, y exponiendo una breve argumentación, el obispo Sancho dona una serie de iglesias sobre las que el obispado de Aragón, y después de Jaca, no tenían jurisdicción. En concreto me refiero a la iglesia de Serramiana, la cual pertenecía en dicha época, segunda mitad del siglo XI, al territorio de la diócesis de Pamplona, de forma que el obispo García de Pamplona donó en mayo de 1200 la mencionada iglesia con todos sus derechos a la abadía aquitana de La Sauve-Majeure<sup>340</sup>. En suma, no todos los documentos sobre los que Antonio Ubieto apoyó su tesis eran auténticos. En función de las observaciones expuestas, opinamos que se debe descartar la hipótesis de Antonio Ubieto acerca del inicio de la corregencia entre Sancho Ramírez y Ramiro I, de forma que se hace

---

<sup>336</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, p.17.

<sup>337</sup> El 1 de agosto de 1071 queda incluido en el año diez del reinado de Sancho Ramírez en las tres variantes del año uno, pues el 1 de agosto de 1062 debe ser según Ubieto año uno.

<sup>338</sup> Al igual que el documento anterior, el 7 de diciembre de 1074 y el 11 de diciembre de 1080 se corresponden respectivamente con los años 13 y 19, ya que los mismos días de año 1062 son el año uno.

<sup>339</sup> Cfr. A. I. LAPEÑA PAÚL, “Iglesia y monacato en el reinado de Sancho Ramírez”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, p.136, nota nº 19: “aunque está claramente rehecho, sustancialmente es admisible”.

<sup>340</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1233, p.704 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, nº 19, pp.277-279.

necesario volver a datarlo teniendo más en cuenta los documentos de los últimos años del mandato de Ramiro I.

En consonancia con lo dicho en los últimos párrafos previos, ¿cuándo se produjo la asociación al poder de Sancho Ramírez? En un principio y recurriendo a las fuentes, todos los documentos conservados posteriores a marzo de 1061 relativos al reino de Aragón fueron otorgados por Ramiro I. Efectivamente, los dos diplomas auténticos existentes así nos lo confirman<sup>341</sup>. El primero de ellos contiene la ingenuación de la casa que tenía Agila de Falces en esta localidad extrema del reino<sup>342</sup>, mientras que el segundo recoge la donación de una casa en Samitier y unas viñas en Estall a Aznar de Santa Cruz<sup>343</sup>. Además, otros documentos expedidos fuera de la escribanía ramirense entre los años 1061 y 1063, pero concernientes también al territorio aragonés, mencionan en las fórmulas del regnante a Ramiro I como rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza; concretamente ocho<sup>344</sup>. Por otro lado, Antonio Durán Gudiol y Domingo Buesa hablaron siempre de un documento fechado en 1062 según el cual Sancho Ramírez reinaba en Aragón: “*Rex Santius, Ranimiro filio, rex in Aragone*”<sup>345</sup>. Sin embargo, este diploma no lo podemos aceptar como prueba, ya que la data del mismo dice “*TCUP*” y no “*TC*”. Por tanto corresponde al año 1068 y por ende al reinado de Sancho Ramírez. La causa de que se haya considerado del 1062 se debe a que hay algunas palabras casi borradas en la parte final, estando en esta zona la “*U*” y la “*T*”, de forma que Antonio Durán no se percató de ello cuando transcribió y editó dicho

---

<sup>341</sup> Además de los auténticos, hay tres documentos falsos que presentan a Ramiro I y Sancho Ramírez otorgando el documento conjuntamente. Se trata de los tres documentos relacionados con la creación y construcción de la catedral de Jaca, datando dos del año 1063; el otro no tiene fecha pero se le otorga la misma al estar relacionado con ellos. Antonio Ubieto y Antonio Durán han demostrado ya sobradamente que los tres diplomas son falsificaciones. Ahora bien, debemos de recordar que el falsificador intenta confeccionar los documentos con los mayores datos de la época posible y así quizás debamos interpretar el hecho que de ambos otorguen el documento conjuntamente como una prueba de que a finales del siglo XII e inicios del siglo XIII, fecha de las falsificaciones, los propios falsarios eran conscientes de que Sancho Ramírez estaba asociado al poder ya en 1063. Las fechas de falsificación y argumentos ya se han expuesto en el bloque correspondiente al análisis documental. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *Las falsificaciones*.

<sup>342</sup> Cfr. J. YELA UTRILLA, *El cartulario de Roda*, nº 1, pp.17-18.

<sup>343</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 173, pp.221-223.

<sup>344</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 165, 167, 169, 170 y 171, pp.209-210, p.213, pp.215-219 y A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, nº 22, 23 y 25, pp.37-38 y pp.39-40.

<sup>345</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, nº 21, pp.36-37; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, p.57 y D. J. BUESA CONDE, *Sancho Ramírez. Rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, p.52.

documento<sup>346</sup>. Por último, resta a hacer alusión a un documento que prácticamente ha pasado desapercibido, el testamento de Sancho Galíndez. Datado en el año de 1063, en su escatocolo únicamente se menciona a Sancho Ramírez en el cargo de rey de Aragón, luego tenemos un argumento para defender que en 1063 reinaba en dicho territorio<sup>347</sup>.

Ahora bien, conjuntamente con estos diplomas encontramos diez más redactados en el reino de Pamplona y relativos a dicho reino cuyos escatocolos citan a Sancho Ramírez como rey de Aragón, los cuales empleó Ubieta al objeto de confirmar su teoría, mientras que Antonio Durán utilizó una parte de los mismos para argumentar sus tesis al respecto<sup>348</sup>. De entre estos diez, sólo cuatro presentan la fecha sin errores. Dichos documentos son la entrega de bienes al monasterio de San Andrés de Jubera por los vecinos de la citada localidad el 13 de diciembre de 1062<sup>349</sup>, una donación hecha por Sancho IV al monasterio de Santa María de Irache el siete de febrero de 1063<sup>350</sup>, una carta de población al núcleo riojano de Longares dada por el obispo Gómez de Calahorra con fecha de veinticinco de julio de 1063<sup>351</sup> y el ingreso del presbítero Sancho en Sancta María de Irache, perteneciente también a este mismo año<sup>352</sup>. Los seis diplomas restantes, procedentes del fondo de Santa María de Irache y que constatan diversas donaciones a su favor, tienen data del año 1063. Sin embargo, los actos jurídicos que contienen cuatro de ellos se hicieron el domingo 8 de febrero, datos que corresponden al año 1064 según reflejó muy bien su editor, José María Lacarra<sup>353</sup>. Por lo tanto, siendo copias los mencionados documentos, el copista olvidó consignar una “T” en la era, error no extraño<sup>354</sup>. Además, deben añadirse otros dos diplomas que presentan

---

<sup>346</sup> Cfr. ACH, *Armario* 9, nº 105. Algunos de los tenentes que figuran en este documento corresponden al reinado de Sancho Ramírez, pues no tuvieron tenencias en el de Ramiro I.

<sup>347</sup> Cfr. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol.II, nº 1, pp.3-8.

<sup>348</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Una leyenda en el camino: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, p.18 y A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.59-60.

<sup>349</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, Valencia, Anubar Ediciones, 1960, nº 45, pp.109-111. El documento se halla mal datado, pero Antonio Ubieta ofrece pruebas concluyentes para datarlo en diciembre de 1062.

<sup>350</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache*, vol.I, (958-1222), nº 24, pp.33-34.

<sup>351</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, nº 46, pp.111-114.

<sup>352</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache*, vol.I, (958-1222), nº 25, pp.34-35.

<sup>353</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache*, vol.I, (958-1222), nº 28, 29, 30 y 31, pp.37-43 y A. CAPPELLI, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, pp.76-77 y pp.94-95.

<sup>354</sup> En este sentido, uno de los copistas del monasterio de La Sauve-Majeure también olvidó una “T” en la era de uno de los primeros documentos de Alfonso II de Aragón. Así, el copista copió el 9 de enero del año de la Encarnación de 1163 y el 9 de enero de la era 1200; evidentemente, para que la data sea correcta

idéntico problema que los cuatro anteriores pero para los días 17 y 24 del mes de marzo<sup>355</sup>. La rectificación de la fecha de los seis últimos diplomas analizados nos pone de manifiesto que Sancho Ramírez reinaba a principios de 1064 en Aragón. Además, no ha de olvidarse que el documento del obispo de Calahorra califica a Sancho Ramírez de infante en Aragón, de manera que nos encontramos ante una prueba de que Sancho Ramírez estaba subordinado a su padre<sup>356</sup>. En consecuencia, todos estos testimonios tienen en común que Sancho Ramírez reinaba en Aragón en 1062, en 1063 y durante los tres primeros meses de 1064, luego confirman la corregencia con su progenitor Ramiro I bajo la autoridad del mismo.

Sin embargo, hace una década se editó un documento importantísimo en relación con este asunto y que viene a corroborar definitivamente la asociación al poder de Sancho Ramírez en los últimos años del reinado de Ramiro I. Se trata de un diploma conservado en Burdeos, concretamente en el fondo de la abadía benedictina de la Sauve-Majeure. Dicho diploma, redactado también en 1063 por el escriba Iñigo, contiene la donación a la iglesia de Santa María de Arguilaré del núcleo poblacional del mismo nombre, situado todo en el municipio zaragozano de Los Pintanos<sup>357</sup>. En función de la cuestión que nos ocupa, lo más interesante de este documento es la intitulación del mismo. En este sentido, el acto jurídico a favor de la iglesia de Santa María de Arguilaré no la hace Ramiro I, sino Ramiro I y Sancho Ramírez conjuntamente, por lo que tenemos aquí una prueba concluyente y definitiva de que Sancho Ramírez fue asociado al poder por su padre, pues ambos otorgan el diploma: “*Ego Ranimirus Dei prouidencia rex una cum filio meo Sancio*”<sup>358</sup>.

---

la era debe ser 1201. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Contribución a estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, p.293.

<sup>355</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache, vol.I, (958-1222)*, nº 32 y 33, pp.43-45. Además, aún hay otro diploma con fecha de 1064, pero este pudo haberse redactado durante todo el año, luego no nos sirve para precisar la data de inicio de corregencia, ya que Sancho Ramírez sucedió a su padre el 8 de mayo de ese año. Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Colección diplomática de Santa María de Irache, vol.I, (958-1222)*, nº 35, pp.47-48.

<sup>356</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, nº 46, pp.111-114: “*Sancio Ranimiriz infans in Aragone*”.

<sup>357</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709.

<sup>358</sup> Cfr. A. HIGOUNET-NADAL ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, nº 1240, p.709. En lo referente a la extraña intitulación, véase el correspondiente análisis de la misma hecha en el bloque dedicado al estudio crítico de la documentación. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*. En otro orden cosas, cuando Pedro I fue asociado al poder por su padre, Sancho Ramírez y Pedro I otorgaron más de un documento juntos, como así lo prueban algunos de los testimonios conservados. Valga como ejemplo de ello la donación de las mezquitas de Ejea y Pradilla de Ebro al mencionado monasterio de La Sauve-Majeure hecha por Sancho Ramírez y Pedro I. Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Documentos para el estudio de la*

De conformidad con las fuentes analizadas, en el año 1063 Sancho Ramírez reinaba en Aragón guardando la debida fidelidad a su padre según establecía la costumbre. Llegados a este punto, ¿se produjo la asociación a finales de 1062 o ocurrió antes? Desde nuestro punto de vista y aunque no tengamos argumentos concluyentes al respecto, pienso, al igual que Carlos Laliena, que el inicio de la corregencia habría tenido lugar en el año 1061 y una vez que Sancho Ramírez fue confirmado como heredero y sucesor de Ramiro I en el reino de Aragón. En esta línea, la política expansionista, la edad y la enfermedad de Ramiro I, contraída mientras estaba en San Juan de la Peña, aconsejaban una decisión de este carácter por lo que pudiera suceder en un futuro no muy lejano; además, los dieciocho años de Sancho Ramírez en 1061 constituían también una buena razón para que se fuera ya adentrando en el ejercicio de la autoridad y en los asuntos inherentes a la misma, preparando con ello el momento a partir del cual se encargaría de ejercerla en solitario. Por consiguiente, razones de estado y de familia llevaron a Ramiro I a asociar a su hijo al poder, dando así comienzo a un periodo de gobierno conjunto de ambos hasta la muerte de Ramiro I en mayo de 1064.

En resumen y en un periodo cronológico que no superó los dos años, Ramiro I consiguió dar el último paso en vista a perpetuar su estirpe en el poder. En ese tiempo, que va de julio de 1059 a marzo de 1061, reguló el orden sucesorio entre sus hijos, con alguna que otra tensión fruto de la estancia del ilegítimo Sancho Ramírez en tierra de moros, y nombró por dos veces heredero a su hijo legítimo Sancho Ramírez. Después de esta confirmación de marzo de 1061, lo asoció al poder concediéndole las tierras aragonesas recibidas de Sancho III con el fin de asegurar el reconocimiento y aceptación al futuro rey de los *seniores* y de los altos cargos eclesiásticos, lo que equivalía a una sucesión pacífica carente de sobresaltos. En consecuencia y como luego demostrarían las circunstancias históricas tras la muerte de Ramiro I, éste consiguió que un miembro de su linaje continuara estando al frente del reino de Aragón rigiendo los destinos del mismo.

### C) LAS RELACIONES CON EL REY DE PAMPLONA: EL RESPETO A SU AUTORIDAD Y AL VASALLAJE ESTABLECIDO

---

*Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, nº 12, p.23. Estos son algunos de los ejemplos que demuestran lo dicho.



Sabiendo que el reino de Aragón dependía formalmente del de Pamplona, ya que el rey aragonés estaba subordinado al pamplonés en virtud del acuerdo feudal que se hizo cuando Sancho III concedió a Ramiro I el territorio comprendido entre Matidero y Valoluengo, el tercer factor que contribuye a la consolidación del reino aragonés y del propio monarcas, y quizás uno de los más relevantes, es el respeto a los lazos de vasallaje establecidos con el rey de Pamplona y el reconocimiento por tanto de su superioridad y de la jefatura del linaje. En este sentido, no cumplir con tal condición suponía automáticamente, según el derecho vigente, perder los dominios sobre los que Ramiro I ejercía la autoridad. Conforme vamos a tener oportunidad de comprobar en el presente apartado, Ramiro I no sólo se mantuvo respetuoso con la decisión de su padre, sino que además renovó el vasallaje efectuado a García mediante un nuevo juramento que Ramiro realizó con Sancho IV, hijo y sucesor de García en Pamplona.

## 1.- LAS RELACIONES DE GARCÍA III DE PAMPLONA Y RAMIRO I DE ARAGÓN

El sábado trece de agosto de 1043 García III donó la villa de Ororbía al *senior* Sancho Fortúnez. Según el tenor documental, dos fueron los motivos que impulsaron al monarca a efectuar tal acción: los servicios prestados y el regalo de un caballo que perteneció al rey Ramiro I y que había sido capturado en la *arrancata* de Tafalla<sup>359</sup>. Partiendo de este hecho seguramente, el autor de la Crónica Silense en primer lugar<sup>360</sup> y muchos más con posterioridad a él<sup>361</sup>, interpretaron que Ramiro I, aliado con los reyes moros de Zaragoza, Huesca y Tudela, invadió el reino de Pamplona y acampó en

---

<sup>359</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 33, pp.64-65: “*Hec est carta donationis que feci iussione mea ego Garsea, Dei gratia rex prolis Sancioni regis, tibi senior Sancio Fortuniones, mea spontanea uoluntate, propter tuam fidelitatem atque seruicium; et accipi de te equum colore nigro ualente D<sup>os</sup> solidos de argento, et illo equo fuit de regi dompno Ranimiro que fuit captum in illa arrancata de Tafalla, et iam abeo hoc equum apud me et cum sella et freno de argento. Et ideo concedo tibi uilla que uocitant Oreriuiia, que est sub sigillo de Exauri, cum sua ecclesia*”.

<sup>360</sup> Cfr. J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUÍZ-ZORRILLA, *Historia silense*, pp.180-181.

<sup>361</sup> Las crónicas que tienen este pasaje son las siguientes además de la Silense: *Crónica Najerense*, *Chronicon Mvndi*, *De Rebus Hispaniae*, *Primera Crónica General de España*, la *Crónica de García de Eugui* y la *Crónica del Príncipe de Viana*. Cfr. A. UBIETO ARTETA (editor), *Crónica Najerense*, p.93; J. A. ESTÉVEZ SOLA (editor), *Chronica Naierensis*, pp.151-152; E. FALQUE REY (editora), *Lvcae Tydensis. Chronicon Mvndi*, p.280; J. FERNÁNDEZ VALVERDE, *Historia de los Hechos de España*, p.228; R. MENÉNDEZ PIDAL (editor), *Primera Crónica General de España*, p.481; C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), “Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui”, *Príncipe de Viana*, 39, p.562 y C. ORCÁSTEGUI GROS (editora), *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, p.113.

Tafalla, donde su hermano, habiendo regresado de la peregrinación a Roma, le venció, teniendo que huir sobre los lomos de su caballo sin ningún instrumento de montura. De acuerdo con lo expresado en el capítulo II, esta tesis del enfrentamiento fratricida se ha mantenido hasta la actualidad sin discusión, no existiendo, por el contrario, acuerdo en lo concerniente a las fechas y repercusiones del acontecimiento<sup>362</sup>. A la vista de esto, creo necesario indagar e investigar este episodio prestando atención al evento en sí, es decir, qué sucedió en la batalla de Tafalla, a la cronología del mismo y a las posibles consecuencias que éste provocó, ya que tal acontecimiento, en la interpretación que tradicionalmente se le ha dado, tuvo que generar consecuencias importantes no sólo en las relaciones de Ramiro I con García III de Pamplona, sino también en la estructura política creada por Sancho III.

#### a) LA LUCHA DE GARCÍA III CONTRA RAMIRO I EN TAFALLA: ESTUDIO CRÍTICO DEL PASAJE CRONÍSTICO

Antes de todo conviene saber con precisión el significado de la palabra *arrancata*. En esta línea, los estudios filológicos llevados a cabo la definen como huida o fuga causada por las armas<sup>363</sup>. Por tanto, en consonancia con esta acepción y de acuerdo con la teoría admitida tradicionalmente, Ramiro I habría huido de Tafalla previo intento de invadir o hacerse con el reino de Pamplona. Reflexionando sobre este hecho y comparándolo con los indicios existentes en el juramento de Ramiro I a García III, la acción de Tafalla, tal cual se ha contado, supondría una traición del primero al segundo. Además, me parece interesante recordar que la argumentación de los historiadores actuales a la hora de referirse al acontecimiento se basa fundamentalmente en las crónicas antes citadas junto con el documento de agosto de 1043. Así pues y dada la presencia de hechos distorsionados y de leyendas en los relatos cronísticos, realidad puesta de manifiesto en el primer capítulo<sup>364</sup>, debe plantearse si este pasaje responde a la realidad histórica, ya que las consecuencias del mismo afectan directamente a la existencia del reino de Aragón y a la de Ramiro I en calidad de rey de dicho territorio.

---

<sup>362</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*. Allí hemos puesto de manifiesto, dentro del repaso historiográfico efectuado, las diferentes opiniones y teorías al respecto.

<sup>363</sup> Cfr. R. LAPESA y C. GARCÍA, *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, entrada *arrankare*, p.64.

<sup>364</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo I *Las fuentes para el estudio del reino de Aragón en tiempos de Ramiro I*.

La primera cuestión que uno tiene que plantearse a la hora de efectuar el análisis crítico de este episodio cronístico es si Ramiro I traicionó a su hermano García III de Pamplona. Conforme a lo dicho en lo relativo a la decisión de Sancho III, ha quedado claro que Ramiro recibía Aragón bajo la dependencia de García y ésta se articulaba y aseguraba mediante un acuerdo feudal por el que Ramiro se comprometía a no reclamar más tierra, a no contribuir a la pérdida parcial o total del reino de García aliado con musulmanes o con cristianos y a auxiliarle en las acciones bélicas contra los enemigos de su hermano<sup>365</sup>. Al tratarse de un pacto similar a las *convenientiae* hechas entre el rey y sus barones, el incumplimiento de alguno de los términos del acuerdo por parte de Ramiro I implicaba automáticamente caer en desgracia, convertirse en un traidor y perder las posesiones concedidas.

La documentación que se ha conservado del periodo 1035-1064 recoge perfectamente las consecuencias que se derivan de no cumplir las condiciones acordadas en un pacto de naturaleza feudal, así como las repercusiones de haber cometido cualquier otro delito. En el acuerdo hecho sobre 1054 entre Ramiro I y Sancho IV se estipulaba que si Ramiro no se atenía a lo convenido, éste perdería la fidelidad de sus barones, los cuales se pondrían bajo el servicio de Sancho con las tierras que tenían de Ramiro<sup>366</sup>. En la misma línea, las disposiciones testamentarias de Ramiro a favor de su hijo ilegítimo Sancho establecían que si éste faltaba al auxilio de su hermano, le engañaba o le hacía guerra contra Sancho Ramírez o contra los reyes de Pamplona, las honores de Aibar y Javierrelatre, recibidas de su padre, pasarían a manos del sucesor de Ramiro, quedándose pues el conde Sancho Ramírez sin el disfrute de ellas<sup>367</sup>. En otro orden de cosas, por un diploma de Ramiro I otorgado en 1048 también sabemos que el rey confiscaba los bienes de aquellos individuos que hicieran actos delictivos. En este caso concreto, Ramiro I se hizo con la casa y propiedades del pastor Fortún de Iñigo,

---

<sup>365</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.I, nº 66, pp.185-187 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>366</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221: "*Et si hoc uoluerit facere, quod absit, sic dico ut omnes seniores qui mecum sunt cum honore et terras quas de me habent et tenent, licenciam do ut adtendant ad te et ponant se in tua potestate*".

<sup>367</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203: "*et si tale insania fecerit ad fratrem suum Sancio, aut quod absit ei mentiret, aut de suo capale se quesierit facere, aut se fecerit contra reges de Panpilona, in potestate sit illa honore de Sancio, filio meo filius Ermisindis*".

quien huyó al valle de Funes robando doce bueyes<sup>368</sup>. Por otro lado, Ramos Loscertales señaló que en el supuesto de que Ramiro traicionara a García, las tierras que Sancho III había donado a Ramiro revertirían a García conforme a las normas jurídicas vigentes, ya que formaban parte de los bienes patrimoniales de la dinastía<sup>369</sup>. De acuerdo con todos estos hechos, y en especial en lo referente a las *convenientiae*, podemos concluir que violar lo pactado significaba la pérdida de las *honores* recibidas, y en el caso de Ramiro el reino de Aragón.

Si en función del documento de Sancho III y de lo contenido en el relato de las crónicas, Ramiro I traicionó a García, ¿se quedó este primero sin Aragón? Un rastro de los documentos permitirá responder a esta pregunta. En principio, Ramiro I desempeñó siempre la autoridad pública en el territorio que le concedió su padre, aspecto que ya he indicado anteriormente en el capítulo VIII<sup>370</sup>. Ahora bien, examinemos los diplomas que van desde el 1036 hasta el 1043, fecha en la que se alude al incidente de Tafalla. En estos años tenemos pocos actos jurídicos otorgados por Ramiro I, tan sólo dos; en ambos ejerce como *rex*, y conforme a ello, da carta de arras a su esposa Girberga en 1036 concediéndole una serie de distritos castrales incluidos en la tierra que su padre le había dado<sup>371</sup> y dona a Ato Galíndez en 1043 la heredad que había sido de Espotosa de Larues<sup>372</sup>. Además, debemos de añadir una donación de propiedades en Aragua y Rienda a San Juan de la Peña en 1040 y una sentencia judicial de 1042 por la que Ramiro I falla a favor de San Juan de la Peña sobre los bienes del monasterio dados por Jimeno en Biniés y Veralavilla<sup>373</sup>. Prestando atención a la documentación no regia procedente de Aragón, los actos jurídicos correspondientes a los años 1041 y 1042 no mencionan ni a los reyes, ni a los obispos, ni a los tenentes<sup>374</sup>. En cambio, si miramos los diplomas del reino de Pamplona y de Castilla, encontraremos algunas informaciones

---

<sup>368</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, nº 6, p.148: “*illa casa que fuit de Fertungo de Enneco pastor et fuit Furtungo de Enneco pastor salito ad valle de Funes et levavit predatos XII bobes et propter hanc culpam cadivit ista casa cum toto suo radice que illa pertinet ad me*”.

<sup>369</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.59-60.

<sup>370</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VIII *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>371</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 69, pp.19-20.

<sup>372</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 81, pp.51-52.

<sup>373</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 79 y 92, pp.47-49 y pp.68-69. Conforme se ha visto en uno de los capítulos precedentes, el documento de 1040 presenta un interpolación al poner el territorio de Sobrarbe entre los dominios sometidos a la autoridad de Ramiro I. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo V *Los documentos auténticos*.

<sup>374</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 77 y 78, pp.42-46.

interesantes al respecto. Así, en 1037 Ramiro I figura como régulo de Aragón en la donación que García III hace al *senior* y *eitan* de su hermano, Jimeno Garcés<sup>375</sup>. Al año siguiente, García III reintegra al monasterio de San Juan de la Peña un *excusado* que su padre había arrebatado a dicho monasterio. Este diploma, mandado expedir en Tiermas, menciona a Ramiro I al frente de Aragón<sup>376</sup>. Para los años 1039 y 1041 carecemos de referencias a Ramiro en los documentos de Pamplona. Sin embargo, en 1040 y en 1042, con motivo de la carta de arras que García otorga a su esposa y de la donación del monasterio de San Salvador de Zalurríbar al *senior* Fortún López, la escribanía de García sigue citando a Ramiro como rey de Aragón<sup>377</sup>. Por último, cuando el obispo Sancho dio el monasterio de San Martín de Domeño a San Salvador de Leire en abril de 1044, Ramiro I aparece en el diploma siendo rey de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza<sup>378</sup>. Todos estos documentos en particular y la historia política del reinado de Ramiro I en general, vista en los capítulos precedentes, inducen a una clara conclusión: Ramiro I nunca perdió Aragón y siempre tuvo la autoridad sobre la zona delimitada por Matidero y Vadoluengo. Por consiguiente, no traicionó a García, ya que de haberlo hecho, habría sido privado del poder sobre dicho espacio geográfico.

A continuación nos centraremos en el otro asunto polémico del relato cronístico, los aliados de Ramiro I, lo que abordaremos de manera mucho más breve. Si nos atenemos literalmente a las palabras que conforman el extracto a analizar, Ramiro se alió con los reyes musulmanes de Zaragoza, Huesca y Tudela para pelear contra su hermano García<sup>379</sup>. Los estudios más actuales sobre la época musulmana han puesto de relieve que en el año 1039 hubo un cambio de dinastía en la taifa de Zaragoza, de forma que los Banu Hud sucedieron a los Tuyibíes, que habían regido la misma desde que en 1018 Mundir I se declarara independiente de Córdoba, dejando con ello de involucrarse en los diferentes eventos bélicos que se desarrollaban en la misma y que concluyeron con la caída formal del califato en 1031. Desde la fecha de 1018 a 1039, momento en el que se produce el cambio de familia en el poder, la taifa de Zaragoza fue regida por un único rey, Mundir I y sus dos sucesores Yayha y Mundir II. Éste último murió asesinado por un miembro de su familia, Abd Allah, en verano de 1039. Pero tras una

---

<sup>375</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 27, pp.58-59.

<sup>376</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 72, pp.26-27.

<sup>377</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, nº 3, pp.24-26 y A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 32, pp.62-63.

<sup>378</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 35, pp.66-67.

<sup>379</sup> Cfr. J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUÍZ-ZORRILLA, *Historia silense*, pp.180-181.

serie de turbulencias y el intento del asesino de gobernar la taifa, Suleimán Ibn Hud se hizo con el control efectivo de la misma a fines de dicho año. Desde esta fecha hasta 1046, fue él quien dirigió y reinó las tierras que componían la taifa de Zaragoza, colocando al frente de las principales ciudades de la misma, y también cabezas de distritos como Zaragoza, Huesca, Tudela, Lérida o Calatayud, a sus propios hijos. Con posterioridad a su muerte, sucedida en el citado año de 1046, Ahmad le sucedió en la ciudad de Zaragoza, pero no le reconoció ninguno de sus hermanos, de modo que la taifa se dividió en más de una y se inició un periodo de constantes guerras que llevaron al mencionado Ahmad a reagrupar bajo su mando los diferentes territorios sobre los que su padre ejerció la autoridad<sup>380</sup>. Por consiguiente, entre los años 1036 y 1043, cuando tuvo lugar la batalla de Tafalla, no había reyes en Zaragoza, Tudela y Huesca, sino que las tres ciudades se integraban dentro de la taifa de Zaragoza bajo el reinado de los tuyibíes y de los hudíes<sup>381</sup>. Así pues y prestando atención a la literalidad del pasaje, tampoco pudo aliarse Ramiro I con los dichos reyes, siendo falsa también esta parte del pasaje objeto de estudio.

Continuando con este análisis, rescataremos también las ideas que acerca de este relato expresó en su día Ramos Loscertales. Según su opinión, esta narración, presente por vez primera en la crónica silense, tendría su origen en un ámbito monacal navarro<sup>382</sup>. Por otra parte, el objetivo de la misma sería, conforme a las palabras de Ramos, “*el de crear las contrafiguras para la contraleyenda que hacía nacer la reacción contra la leyenda que justificaba la desheredación de García en Castilla*”<sup>383</sup>. Explicando esto de otra manera, Ramos Loscertales quería decir que este pasaje codificaba una tradición cuya finalidad era restituir el prestigio de García, el cual había sido dañado por la leyenda del reparto del reino construida en torno a la acusación de

---

<sup>380</sup> La cronología de los enfrentamientos de los hijos de Suleiman Ibn Hud ya ha sido tratada y abordada convenientemente. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo IX *Infraestructura militar, organización de la frontera meridional y estrategia expansiva*.

<sup>381</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.43-84; M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.174-189; M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, Madrid, Mapfre, 1992, pp.59-64 y M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *El Islam en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1995, pp.61-63.

<sup>382</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p.64 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, p.53.

<sup>383</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p.62.

adulterio hecha a la reina por García, la cual, a su vez, fue utilizada para justificar un supuesto reparto del reino de Sancho III entre sus hijos<sup>384</sup>.

Dando conclusión a esta cuestión, creo haber demostrado con suficiencia que este relato cronístico carece de credibilidad histórica, puesto que un estudio de la documentación que ha llegado a la actualidad deja bien claro que las ciudades de Zaragoza, Huesca y Tudela no tenían reyes privativos musulmanes entre 1036 y 1043 y que Ramiro I tampoco traicionó a su hermano García en el mismo periodo de tiempo, sino que guardó la fidelidad a la que se había comprometido a causa de haber recibido la herencia paterna. Asimismo, este extracto de la crónica silense que hemos criticado, reiterado en otras obras posteriores de idéntico estilo, parece responder a un intento de reponer la imagen y prestigio del rey García de Pamplona, en donde la existencia de dos diplomas que albergan en su tenor la prohibición que tiene Ramiro para aliarse con musulmanes y cristianos contra su hermano y la captura de uno de sus caballos en el incidente bélico de Tafalla bastan al objeto de elegir a Ramiro como el necesario personaje traidor y cobarde al que García vence haciendo gala de su honra. Retomando palabras ya expuestas de Ramos Loscertales en relación con este asunto, “*Hay, pues, en esta parte de la crónica una deformación de hechos sucedidos y un forjamiento de hechos que no acaecieron*”<sup>385</sup>. En suma, opino que debe cambiarse la interpretación de la *arrancata* de Tafalla que se registra en la donación de la villa de Ororbia realizada por García III a favor del *senior* Sancho Fortúnez.

## b) UNA NUEVA INTERPRETACIÓN DE LA ARRANCATA DE TAFALLA

Con la pretensión de reflexionar nuevamente sobre el episodio de Tafalla en la dirección recientemente indicada, se hace necesario abordar las relaciones diplomáticas mantenidas por los diversos entes políticos de la Península Ibérica en la primera mitad del siglo XI, ya que el diploma que estudiamos contiene una clara alusión a un suceso bélico en el que el reino de Pamplona salió triunfante del mismo. Si prestamos atención a esta época desde la perspectiva sugerida, comprobaremos que las fuentes y la

---

<sup>384</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “La sucesión del rey Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, pp.72-76; J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, pp.46-64 y J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.45-53.

<sup>385</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, p.62.

historiografía reflejan una historia compleja donde sobresalen las guerras y los pactos con ellas relacionados. La sucesión de batallas, de deposiciones de califas o de reyes, de asesinatos de gobernantes o de aspirantes al trono se pueden clasificar en tres hechos de gran importancia: la *Fitna* que concluye con la caída formal del califato de Córdoba en 1031, las luchas entre los monarcas cristianos y las escaramuzas e incursiones habidas entre los reyes cristianos y musulmanes. Dado que a nosotros sólo nos interesan los acontecimientos referentes a Aragón, únicamente nos centraremos en este último punto y más concretamente en los enfrentamientos que protagonizaron durante la primera mitad del siglo XI el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza tras las campañas amiridas.

Las últimas investigaciones históricas concernientes total o parcialmente al Aragón del siglo XI suelen ahondar, cuando estudian los eventos de naturaleza política, en los avances y conquistas que los cristianos hacen después de las incursiones perpetradas por Almanzor y su hijo Abd al-Malik; sin embargo, no analizan las acciones llevadas a cabo por la taifa islámica de Zaragoza contra los cristianos hasta la reconquista musulmana de Barbastro en 1065<sup>386</sup>. Afortunadamente, esta laguna ya la cubrió en parte el profesor Mahmud Ali Makki, quien efectuó un brillante trabajo sobre la historia diplomática de la Península Ibérica durante la vida del poeta cordobés Ibn Darray. Asimismo, el hilo conductor de esta obra son los poemas laudatorios que, compuestos por éste para alabar la figura de los reyes que le acogieron en su corte,

---

<sup>386</sup> Las últimas obras interesantes para la historia aragonesa del siglo XI son el libro conjunto escrito por Carlos Laliena y Philippe Sénac y las dos monografías que ambos realizaron después por separado dedicadas a la formación del Estado feudal en el reinado de Pedro I y a la evolución del poblamiento islámico al norte del valle medio del Ebro respectivamente. Ninguna de ellas aborda las posibles acciones militares que dirigieron los musulmanes contra los cristianos entre las aceifas de Almanzor y la reconquista de Barbastro liderada por al-Muqtadir. En este sentido, Carlos Laliena traza una brillante y breve evolución del reinado de Sancho III, pero en ella no se aborda, más allá de las conquistas hechas frente a los musulmanes, la totalidad de las relaciones políticas mantenidas con éstos. De la misma manera, en el capítulo consagrado al reinado de García III, Carlos Laliena tampoco trata estas cuestiones, exceptuando el análisis de Tafalla en relación con los intereses en la lucha con los musulmanes, con las intenciones de García respecto a éstos y con la conquista de Calahorra. Philippe Sénac se expresa en parecidos términos. Así, también refleja los avances de Sancho III, de García III y de Ramiro I, pero no las acciones de los musulmanes después de Almanzor. En esta línea y cuando habla de la evolución política de la taifa de Zaragoza, tan sólo se limita a nombrar los diferentes reyes con sus cronologías. Respecto a las obras que recogen la historia de Navarra, Juan José Larrea sigue en la misma dinámica y dedica poco espacio a la lucha del reino de Pamplona por expandir el reino a costa de los musulmanes en el siglo XI y a las repercusiones que esto tuvo para el mismo. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.35-67; P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, pp.105-106 y pp.383-389 y J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, pp.199-211 y 346-347.



reflejan los principales hechos del momento<sup>387</sup>. Con posterioridad a dicho artículo, redactado en la década de los sesenta del siglo XX, María Jesús Viguera hizo algunas precisiones valiosas a las ideas del citado profesor árabe<sup>388</sup> y más recientemente Tomás Urzainqui las ha contextualizado, junto con sus compañeros, dentro la última historia del reinado de Sancho III de Pamplona<sup>389</sup>. Finalmente, Roberto Viruete ha propuesto una sucesión cronológica de dichas batallas y su relación con los acontecimientos políticos del reino de Pamplona, los dos aspectos que faltaban por tratar y que no habían sido abordados por Ali Makki<sup>390</sup>. Finalmente, en las líneas que seguirán a continuación nosotros intentaremos esbozar una breve exposición conjunta de las confrontaciones bélicas protagonizadas por unos y otros en el valle medio del Ebro bajo los reinados de Sancho III y García III, lo que nos ayudará a mirar con otros ojos la batalla de Tafalla.

Alrededor de 1017 las fuentes musulmanas atestiguan un enfrentamiento entre Mundir y su primo Muhammad Ibn Sumadih, el gobernador de Huesca; éste acabó con la derrota del segundo y con el control de Huesca por parte de Mundir<sup>391</sup>. Sin embargo,

---

<sup>387</sup> El mismo profesor realizó en 1961 una edición del poemario publicada en Damasco. De este artículo, editado en 1964, nos interesa especialmente la segunda parte, la dedicada al periodo de la *Fitna* desde su comienzo en 1009 hasta 1030, fecha de la muerte del poeta cordobés. Ali Makki señala que la estancia en Zaragoza de Ibn Darray, años 1018-1028, es una de las más productivas en su vida literaria y a ella se deben muchos de los poemas conservados. Resultan de gran valor por cuanto que hay en ellos numerosas referencias y alusiones a campañas dirigidas por la taifa de Zaragoza contra el reino de Sancho III. Sin embargo, el autor señala que éstas carecen de datos cronológicos y de informaciones referentes al desarrollo de las mismas. A pesar de esta dificultad, realiza un análisis de éstas, lo que constituye una gran aportación historiográfica al mejor conocimiento de este aspecto de la historia del siglo XI. Cfr. M. ALI MAKKI, “La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.94-102.

<sup>388</sup> Después de Ali Makki es la primera historiadora que retoma sus ideas y las utiliza en sus diversas investigaciones sobre el Aragón Musulmán. La aportación de ésta consiste en precisar la fecha del reconocimiento de la autoridad de Yayha que hace Suleiman Ibn Hud; ella propone fijarla antes del 1028, fecha en la que abandona Zaragoza Ibn Darray y no el intervalo 1027-1036 que se lee en el artículo de Ali Makki. Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.172-188 y 181 para esta cuestión concreta.

<sup>389</sup> Tomás Urzainqui sigue a grandes rasgos las ideas de Ali Makki con la salvedad de que da seguros algunos de los hechos que Ali Makki presenta como hipótesis. No obstante, incorpora al análisis del reinado de Sancho III la totalidad de las relaciones diplomáticas con los musulmanes, no incidiendo sólo en las conquistas efectuadas por el monarca. Cfr. M. GOYENECHE ET ALII, *Vasconia en el siglo XI. El reinado de Sancho III el Mayor (1004-1035)*, pp.147-150.

<sup>390</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp.241-252.

<sup>391</sup> La fuente es un texto atribuido a Ibn Hayyan reproducido entre otros en al-Dajira de Ibn Basam, cfr. M. ALI MAKKI, “La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, p.99. Tanto María Jesús Viguera como Philippe Sénac se refieren a este hecho en sus obras. Cfr. M<sup>a</sup>. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.175 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.106. Por otro lado, Ali Makki y Viguera creen que Sancho III intervino en este conflicto fomentando las discordias dentro del reino taifa.

los cristianos aprovecharon el incidente y conquistaron el castillo de Buil, perdido con motivo de las campañas amiríes<sup>392</sup>. En este estudio de los poemas de Ibn Darray, Ali Makki parece registrar dos acciones lideradas por Mundir contra Sancho III en las que el dirigente musulmán salió victorioso de ellas y en las que murieron importantes individuos del ejército pamplonés. Incluso se propone identificar el nombre de uno de ellos que figura en uno de los poemas del poeta cordobés, Lupus, con el *senior* Lope González, quien consta en los documentos de fines del X e inicios del XI asociado a Nájera. Respecto a la cronología, ambas tuvieron lugar en el reinado de Mundir y la primera en 1018, recién instalado en Zaragoza Ibn Darray<sup>393</sup>. Desde mi punto de vista se trataría de una única campaña de represalia y reacción cuyo objetivo sería la conquista del lugar recuperado por los cristianos. Ésta habría tenido lugar entre finales de 1018-inicios de 1019 y, a pesar del fallecimiento de hombres relevantes del ejército de Sancho III, se habría saldado negativamente para las pretensiones islámicas, ya que Buil nunca más pasó a manos musulmanas.

En 1021-1022 sucedió a Mundir su hijo Yayha Ibn Mundir, quien gobernó hasta el año 1036<sup>394</sup>. Al comienzo del reinado de éste hubo algún intento de rebelión y Ali

---

<sup>392</sup> Este dato lo conocemos a través de una donación efectuada en 1057 por García Aznar de Buil al monasterio de San Juan de Pano. Una vez que ésta se ha hecho, le sigue un párrafo en donde dice que su familia siempre gozó de libertad y que en tiempos de Sancho III se conquistó el castillo de Buil, aunque no indica la fecha. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 144, pp.163-166: “*in tempus regni sui Santius rex, quando castellum de manibus sarraçenorum tulimus et ad christianis eum reddimus*”. Siempre se ha considerado 1017 como la fecha de este acontecimiento. Dado que hay un documento de Sancho III que en el año 1017 incluye Perarrúa dentro de sus posesiones y que al año siguiente interviene en Ribagorza, los historiadores creen que la conquista de Buil tuvo lugar en el curso de una campaña dirigida desde Pamplona a Ribagorza pasando antes por Sobrarbe. Del lado musulmán también se le asigna la misma cronología, ya que Ali Makki indica que la rebelión se produjo al inicio del mandato de Mundir y además, los poemas de Ibn Darray, que recogen el evento (49 y 139 según su edición) citan la plaza de Ba’ala que identifica con Buil. Cfr. M. ALI MAKKI, “La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.98-101. En resumen, no debe cuestionarse esta cronología por cuanto se trata de una hipótesis muy razonable y lógica.

<sup>393</sup> Cfr. M. ALI MAKKI, “La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.96-97. Los poemas que se refieren a estos hechos son los números 46 y 142 de la edición de Ali Makki publicada en Damasco. Cfr. también R. VIRUETE ERDOZÁIN, “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.245.

<sup>394</sup> Cfr. M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.181-182 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.106. Afif Turk señalaba que Mundir II reinaba ya en 1029 tras haber sucedido a Yayha en ese año, ya que se conservan monedas acuñadas con su nombre desde el citado año. Sin embargo, con posterioridad a la obra del profesor de la Universidad de Beirut salió a la luz una edición de la obra de al-Udrí, la cual modificaba sensiblemente este punto de la historia de la taifa de Zaragoza. Según esta fuente, Yayha murió en 1036. En función de este dato y de lo que constata la numismática, Viguera interpreta el hecho de la aparición en las monedas del nombre de

Makki opina que Sancho III pudo intervenir en el mismo apoyando al rebelde. El profesor árabe deja caer la posibilidad de que Suleiman Ibn Hud fuera la persona que no terminaba de acatar la autoridad de Yayha<sup>395</sup>. La hipótesis me parece aceptable, puesto que Ibn Hud visitó posteriormente Zaragoza con la finalidad de reconciliarse y de reconocer a Yayha zanjando con ello las diferencias existentes<sup>396</sup>, acto que, reflejado bien en los poemas de Ibn Darray, acaeció, como precisa M<sup>a</sup> Jesús Viguera, antes de 1028, fecha en la que éste abandonó la corte de la taifa de Zaragoza<sup>397</sup>. Además, debe señalarse, recordando parte de los eventos estudiados, que Sancho III incorporó al condado de Ribagorza en 1027 el castro de Lascuarre y todo el territorio que va desde esta localidad hasta las montañas de Benabarre y la sierra del Montsech<sup>398</sup>, zona que se sitúa relativamente cerca de las tierras septentrionales noroccidentales del distrito de Lérida gobernado por Ibn Hud. Así, procediendo a unir la cronología de Ali Makki con las observaciones de Viguera y las acciones de Sancho III en Ribagorza, dataremos la reconciliación en torno a 1028 con posterioridad a tal conquista pamplonesa y con anterioridad a la marcha de Zaragoza de Ibn Darray<sup>399</sup>.

En el capítulo anterior hemos hecho ya referencia a los avances que los cristianos lograron realizar frente a los musulmanes en el reinado de Sancho III, cuestión que vamos a retomar otra vez con el fin de argumentar la nueva interpretación

---

Mundir como el momento en el que se le designó heredero del reino. En cambio Philippe Sénac considera que en 1029 Mundir II fue asociado al poder. Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.51; M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.181-182 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.106.

<sup>395</sup> Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, p.97.

<sup>396</sup> Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.101-102. El hecho de que rindiera visita para reconciliarse deja bien a las claras que hubo disensiones intestinas entre el rey y sus gobernadores. En estas circunstancias, la hipótesis de identificar a Ibn Hud con el rebelde es perfectamente plausible.

<sup>397</sup> Cfr. M<sup>a</sup> J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, obra citada, p.181. El intervalo que propone Ali Makki es 1027-1035. No obstante, dentro de este intervalo, sitúa la reconciliación al final del mismo en relación con la posterior sucesión de Ibn Hud a los Tuyibíes. Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.101-102.

<sup>398</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, pp.246-247 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>399</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.247.

que pretendemos dar a la batalla de Tafalla<sup>400</sup>. Una de estas conquistas fue la toma de Agüero en el curso de una campaña efectuada por Galo Peñero; sin embargo, la fecha del acontecimiento no está del todo clara, puesto que el diploma que lo atestigua posee una cronología no acorde con la época<sup>401</sup>. En el intento de hacer una datación lo más correcta posible, la historiografía ha ofrecido dos hipótesis, una 1025 y otra 1033. Carlos Laliena se muestra partidario de aceptar la primera de ellas; él argumenta que en 1033 el conde Sancho de Gasuña ya había muerto, luego no podía participar en un acto hecho en tal año, por tanto asume como buena la tesis propuesta por Lacarra, año 1025<sup>402</sup>. En consecuencia y en función de las personas nombradas en el tenor documental, el diploma correspondería al año 1025. De acuerdo con esto, Agüero fue conquistada por los cristianos en 1025, recuperando nuevamente con ello uno de los núcleos que el califato había arrebatado durante las campañas amiridas<sup>403</sup>.

En relación con estos sucesos, y a modo de reacción frente a los avances de los cristianos, habría que situar una incursión victoriosa lanzada por los musulmanes contra el reino de Pamplona, la cual constata un poema de Ibn Darray. La campaña afectó a Nájera y en el curso de la misma se asoló y devastó el territorio de la sede regia cogiendo botín y cautivos<sup>404</sup>. Las composiciones laudatorias del poeta cordobés contienen también las referencias a una visita que Sancho III de Pamplona hizo a Zaragoza precedida de un regalo de caballos de raza al rey musulmán Yayha<sup>405</sup>. Personalmente opino, al igual que Ali Makki, que la finalidad del encuentro de ambos monarcas sería la firma de algún tipo de tregua para acabar con los enfrentamientos

---

<sup>400</sup> Concretamente me refiero al hecho de tratar las acciones militares de Sancho III sin tener en cuenta la posible reacción musulmana. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>401</sup> Efectivamente, al igual que la titulación, interpolada y acorde con la de Sancho Ramírez, la fecha corresponde al reinado de este monarca, pues se trata del año 1083. Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol. I, nº 14, p.30*.

<sup>402</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I, p.40*.

<sup>403</sup> Aquí profundizamos un poco más en la cronología respecto a lo dicho en el capítulo VIII, donde simplemente citábamos la tesis de 1025 como la tesis más correcta. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>404</sup> El poema que recoge los hechos es el número 72. Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, p.97.

<sup>405</sup> De acuerdo con la edición de Ali Makki, el poema que alude a este hecho es el número 61. Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, pp.97-98.

mantenidos<sup>406</sup>. Ubicándolas en su contexto temporal, considero que estos dos eventos sucedieron en el orden en el que han sido comentados y con posterioridad a la conquista de Agüero y Murillo de Gállego. Además tienen que ser anteriores a 1028, por tanto propongo como hipótesis que ambas deberían de datarse en el año 1026<sup>407</sup>.

El análisis conjunto de las conquistas logradas por los cristianos en el reinado de Sancho III y de los enfrentamientos entre musulmanes y cristianos que se contienen en el poemario de Ibn Darray da como resultado un intento de ordenación temporal que pone de manifiesto la existencia de una importante actividad bélica entre unos y otros bajo el reinado del monarca pamplonés, y más específicamente entre los años 1017-1027. Seguidamente conviene seguir la evolución de estas luchas bajo el gobierno de su hijo y sucesor García III.

Centrándonos en este periodo, los hijos de Sancho el Mayor se involucraron de pleno en las guerras entabladas entre las taifas de Zaragoza y de Toledo por la ciudad de Guadalajara y el control de Medinaceli en la primera mitad de la década de los cuarenta del siglo XI. Partiendo de los puntos de vista de Afif Turk y María Jesús Viguera, quienes con mayor profundidad han estudiado este acontecimiento, Suleimán Ibn Hud, rey de la taifa de Zaragoza y sucesor en el trono de la dinastía tuyibí, con la que había mantenido diferencias durante algún lapso de tiempo, envió a su hijo Ahmad a Guadalajara, en donde una parte de la ciudad se declaraba partidaria de Zaragoza. Allí ocurrió una batalla con la taifa de Toledo en la que ganaron los hudíes. A consecuencia de ello, el rey de la antigua ciudad visigoda se alió con García y, mediante el pago de una importante cantidad de dinero, el rey pamplonés lanzó una aceifa contra la taifa de Zaragoza en el verano de 1044. Asimismo, el monarca musulmán de Zaragoza solicitó la ayuda del hermano de García, Fernando, y atacó la taifa de Toledo en el mismo año. Al año siguiente y cuando estaban a punto de firmar una tregua, Ibn Hud recuperó posiciones en Medinaceli y en represalia el rey de Toledo volvió a requerir los servicios de García, que asoló el territorio de Zaragoza entre Huesca y Tudela para después emprender la conquista de Calahorra, la cual logró en la primavera de 1045 tras haber

---

<sup>406</sup> Cfr. M. ALI MAKKI, "La España cristiana Ibn Darray", *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, p.98.

<sup>407</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor", en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, p.246.

hecho los preceptivos preparativos en reunión con sus hermanos en noviembre de 1044. Por último, Zaragoza recurrió de nuevo a Fernando y éste se dirigió contra Toledo. Después de estos incidentes, ambas taifas firmaron una tregua<sup>408</sup>.

La serie de incursiones y actos bélicos demuestran y constatan dos hechos: en primer lugar que las campañas diseñadas y dirigidas por los musulmanes en perjuicio de los cristianos no se pararon con el hijo de Almanzor en 1006 y se reanudaron después con la reconquista de Barbastro efectuada por las tropas al-Muqtadir, sino que se registraron acciones de estas características en el reinado de Sancho III y después con Ramiro I conforme veremos en capítulos posteriores de este bloque<sup>409</sup>. En segundo lugar, estos enfrentamientos continúan la dinámica de escaramuzas y conquistas fronterizas empezada en el siglo X, en donde la iniciativa de éstas sigue correspondiendo alternativamente a cristianos y musulmanes.

Volviendo sobre el suceso de Tafalla y en relación con el objeto que se pretende, creo que, tomando como base este contexto histórico esbozado entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza, deberíamos de interpretar la *arrancata* de Tafalla como una aceifa lanzada contra el territorio de García y dirigida por el rey musulmán de Zaragoza, la cual, al llegar a esta localidad, fue frenada por el ejército de Pamplona derrotando García a los rivales islámicos. Asimismo, en el curso de la batalla, se habría capturado uno de los caballos de Ramiro I.

Resta todavía intentar precisar más si es posible la cronología de la algarada musulmana que acabó con la victoria cristiana. Ya se ha comentado anteriormente que se produjo en el intervalo de años comprendido entre el 1036, cuando García III sucedió a su padre, y agosto de 1043, momento en el que éste mismo donó la villa de Ororbía al *senior* Sancho Fortúnez. En el capítulo II se ha visto que la tesis mayoritaria se decanta por fechar este hecho en 1043, mientras que Antonio Ubieto, por ejemplo, lo data en

---

<sup>408</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.70-72 y M. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, pp.187-188.

<sup>409</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo X *Las primeras ofensivas contra los musulmanes: 1058-1064* para lo referente a las incursiones islámicas en el reinado de Ramiro I.

torno a 1037-1038 argumentando que el citado documento de 1043 sólo muestra que la batalla fue antes<sup>410</sup>.

Quizás el examen más detenido del contenido de este diploma, el análisis del asesinato de Mundir II, cuyas circunstancias no están nada claras, y un repaso de las primeras acciones políticas del reinado de García III nos permita llegar a una conclusión que podamos otorgarle el rango de hipótesis. En este sentido, el tenor del documento recoge varias acciones sucesivas en el tiempo con arreglo a este orden progresivo: la *arrancata* de Tafalla, la captura del caballo de Ramiro I, la propiedad del mismo por Sancho Fortúnez, los servicios prestados al monarca por éste y la donación del caballo y la concesión de la villa a favor del *senior*. De todo esto, sólo tiene fecha segura el último hecho, la villa que recibe de García III Sancho Fortúnez, lo que ocurrió el 13 de agosto de 1043; el resto de acontecimientos son anteriores<sup>411</sup>. De acuerdo con esta secuencia, ha de haber cierta separación temporal entre la pérdida del caballo en la batalla por parte de Ramiro, la integración del équido en los bienes de Sancho Fortúnez, la entrega del mismo a García y la posterior donación de la villa, por tanto no considero que todo acaeciera en 1043; me parece un margen de tiempo escaso para la realización de todos estos eventos.

Abordando la segunda de las cuestiones claves para intentar precisar la cronología de la batalla de Tafalla, Afif Turk, M<sup>a</sup> Jesús Viguera y Philippe Sénac indican que en agosto de 1039 Abd Allah Ibn al-Hakam asesinó a Mundir II<sup>412</sup>. Sin embargo, los dos primeros señalan las oscuras circunstancias en las que se produjo el regicidio. Según estos dos autores, Abd Allah Ibn al-Hakam, primo y uno de los generales del rey, cometió el crimen impulsado por la ambición de asentarse en el poder y por el rencor que desde hacía tiempo tenía hacia el monarca, aunque el pretexto aducido por el cronista que nos ha transmitido el suceso fue el no reconocer al falso califa Hisam II<sup>413</sup>. Dada la condición de militar del asesino y el poco conocimiento que

---

<sup>410</sup> Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>411</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 33, pp.64-65.

<sup>412</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, pp.52-53 y M. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.183 y P. SÉNAC, *La frontière et les hommes (VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle). Le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, p.106.

<sup>413</sup> Cfr. A. TURK, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, p.53 y M. J. VIGUERA MOLINS, *Aragón Musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, p.183.

acerca de esto aún tenemos, no habría que descartar que la derrota de Tafalla hubiera contribuido, en relación con el desarrollo de la misma y la posible creación de diferencias entre el rey y su general, a acrecentar más el odio de al-Hakam hacia su primo hasta el punto de tomar la decisión de matarlo. En función de lo dicho, la *arrancata* tendría que haber ocurrido antes de agosto de 1039.

Adentrándonos ya en la tercera cuestión relacionada con la cronología de la *arrancata* de Tafalla, los hijos de Sancho el Mayor se vieron envueltos ya en conflictos bélicos nada más empezar sus respectivos reinados, concretamente en León y a causa de las tierras comprendidas entre los ríos Cea y Pisuerga, fuente de tensión entre leoneses y castellanos. Antonio Ubieto interpretó que Bermudo III, rey de León, fue vasallo de Sancho III de Pamplona, de forma que el citado rey pamplonés incluía la vieja ciudad romana dentro de los territorios que él gobernaba<sup>414</sup>. Sin embargo, tras la muerte de éste último, Bermudo III intentó recuperar dichas tierras, lo que le llevó a un enfrentamiento con el conde de Castilla, Fernando, y el rey de Pamplona, García III. La batalla tuvo lugar en Tamarón el 4 de septiembre de 1037 y en ella Bermudo III no sólo resultó perdedor, sino que también murió<sup>415</sup>. En relación con este hecho, es posible que los musulmanes aprovecharan las mermas que la victoria sobre Bermudo III habría ocasionado en los efectivos militares pamploneses para lanzar el ataque que concluyó en la derrota de Tafalla. En consecuencia, deberíamos situar la misma después de este acontecimiento de Tamarón.

En último lugar, conviene reseñar una frase contenida en la carta de arras que García III otorgó a su mujer Estefanía: “*si Dios Topoderoso me concediera por su gran misericordia algo en las tierras de los ismaelitas, bien castillos o villas, todas las cosas ganadas te las entregaría para que las poseas*”<sup>416</sup>. Carlos Laliena afirma que estas palabras reflejan “*síntomas de una incipiente agresividad contra los musulmanes*”<sup>417</sup>; a

---

<sup>414</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra” *Príncipe de Viana*, 21, pp.21-33 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.44-46.

<sup>415</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, “Estudios en torno a la división del reino por Sancho III el Mayor de Navarra” *Príncipe de Viana*, 21, pp.30-33 y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.46 y p.60.

<sup>416</sup> Cfr. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, nº 3, pp.24-26: “*si Deus omnipotens michi aliquid concesserit pro sua magna misericordia de partibus terre Hismaelitarum aut castra o villas, omnia tradam tibi possidentia*”.

<sup>417</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.61.



tenor del pasaje extractado, la opinión de dicho profesor resulta evidente y clara. Teniendo en cuenta que después de 1040, fecha de este documento, realizó dos incursiones contra la taifa de Zaragoza y que tras la segunda de ellas conquistó Calahorra, no sería descabellado pensar que esta determinación en expandir su reino a costa de los musulmanes guarde relación con la victoria de Tafalla en consonancia con la nueva interpretación que le hemos dado. En esta línea, la derrota infringida a éstos le podría haber conferido a García una cierta confianza en que la conquista de territorios islámicos era factible.

Como consecuencia de todo lo que se ha expuesto acerca de últimas cuestiones, creo que la *arrancata* de Tafalla se produjo entre los años 1038-1039. Este intervalo de tiempo tiene, desde mi punto de vista, una cierta lógica en relación con la secuencia de hechos existentes en el tenor documental del diploma de agosto de 1043, con el intento de esclarecer un poco más las circunstancias del asesinato de Mundir II, con el contexto político de la zona cristiana tras la muerte de Sancho III y con la intención de García de acrecentar su reino a costa de la taifa de Zaragoza.

### c) LAS RELACIONES HISTÓRICAS DE GARCÍA III Y RAMIRO I DE ARAGÓN

No contando con la *arrancata* de Tafalla, los documentos que aportan luz sobre el asunto que ahora nos ocupa no son demasiados, lo que nos obliga a sostener nuestros puntos de vista sobre unos pocos hechos. En virtud del acuerdo feudal que hicieron en el año 1035, Ramiro I quedaba obligado a respetar la superior autoridad de su hermano, quien también podía ejercer las funciones de gobierno en Aragón. Una atenta mirada a los acontecimientos políticos de los diecinueve años que ambos coincidieron al frente de sus respectivos territorios nos demuestra que efectivamente Ramiro I respetó en todo momento lo acordado con su hermano.

En función de las atribuciones que cada uno tenía, García III de Pamplona acuñó en 1037 moneda en la ceca jaquesa, la cual había estado en activo desde época antigua. En relación con este hecho, Ramiro I nunca emitió moneda, luego creemos que ello ha de interpretarse como una prueba clara que el rey aragonés aceptó la limitación que su autoridad tenía al estar supeditada a la de su hermano. Dicha aceptación del poder

superior del rey de Pamplona lo volvió a dejar patente Ramiro I en su segundo testamento cuando concedió las honores de Aibar y Javierrelatre a su hijo primogénito e ilegítimo Sancho Ramírez. En este sentido y según lo dicho antes, éste las perdería, entre otros supuestos, si hace guerra a su hermano y sucesor de su padre o si la hace al rey de Pamplona<sup>418</sup>, lo que implícitamente reconoce una subordinación respecto a dicho monarca.

Otro aspecto interesante es constatar que Ramiro I actúa como uno de los principales nobles del entorno de García III, lo que se comprueba en la confirmación de algunos actos del referido García o que contaban con su asentimiento y en la participación en la reunión preparatoria de la conquista de Calahorra, que se produjo en un momento cercano a la acto jurídico concerniente a San Julián de Sojuela<sup>419</sup>. En este sentido, Ramiro I dio su visto bueno a la donación del monasterio de San Martín de Domeño efectuada por el obispo de Pamplona Sancho a favor de San Salvador de Leyre en abril de 1044<sup>420</sup>. En la misma línea, confirmó la dotación del monasterio de San Julián de Sojuela en noviembre del citado año, en donde también estuvo presente Fernando I, y la concesión de franquicias al albergue existente junto a Santa María de Nájera, actos que realizó García III de Pamplona<sup>421</sup>.

Una de las condiciones expresas a las que se comprometió Ramiro I fue la de ayudar a su hermano García contra sus enemigos, bien fueran musulmanes o bien cristianos. No sabemos si Ramiro I participó en la batalla de Tamarón, pero la presencia de Fernando y García indica bien que hasta ese momento el primero de los dos también había asumido las decisiones tomadas por Sancho III. En función de la nueva interpretación que hemos realizado en el epígrafe anterior de la batalla de Tafalla, claramente observamos que Ramiro I sí que cumplió esa condición, ya que prestó su colaboración militar a García III para repeler el ataque musulmán lanzado sobre Tafalla hacia los años 1038-1039. Por tanto, puede considerarse este como una buena prueba más de las relaciones existentes entre ambos hermanos.

---

<sup>418</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 159, pp.199-203.

<sup>419</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.61.

<sup>420</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, nº 35, pp.66-67.

<sup>421</sup> Cfr. J. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, nº 4, 12 y 13, pp.27-29 y 40-48.

Por último, debemos tratar de nuevo la sucesión de Gonzalo en el reino de Sobrarbe y Ribagorza, aunque no para repetir de nuevo lo sucedido, sino al objeto de analizar los hechos en la perspectiva que actualmente nos ocupa. El hecho de que García III, a quien le correspondían los derechos sucesorios de dicho territorio tras la muerte de su hermano Gonzalo, cediera el control, el poder y la autoridad de Sobrarbe y Ribagorza a Ramiro I con el objetivo de seguir manteniendo dentro su linaje la fidelidad de los seniores y barones de la zona nos ofrece un argumento más que demuestra el profundo respecto que ambos tuvieron al acuerdo feudal realizado, ya que de lo contrario García III no habría confiado en su hermano mayor a fin de seguir manteniendo vivas las directrices marcadas por Sancho III antes de su fallecimiento<sup>422</sup>.

Si procedemos a valorar lo expuesto, los hechos que hemos analizado a lo largo de este epígrafe nos ponen de manifiesto que las relaciones entre Ramiro I y García III fueron perfectas en todo momento, de forma que ambos se atuvieron a los términos del pacto feudal que realizaron cuando Ramiro I recibió su parte en el reparto territorial que efectuó Sancho III. Por consiguiente, tenemos que negar cualquier afirmación de que hubo un enfrentamiento entre ellos conforme se ha demostrado aquí, ya que de lo contrario Ramiro I se habría quedado, según lo dispuesto por el derecho de la época, sin sus dominios, algo que sabemos no ocurrió nunca.

## **2.- EL JURAMENTO DE RAMIRO I A SANCHO IV: LA RENOVACIÓN DEL VASALLAJE CON EL REY DE PAMPLONA**

Desde una perspectiva historiográfica, tres han sido las interpretaciones que habitualmente han solido darse a este juramento efectuado entre los reyes de Pamplona y de Aragón<sup>423</sup>, el cual conservamos en sus dos versiones: la de Ramiro I y la de Sancho IV<sup>424</sup>. La más antigua de ellas, y por tanto la denominaremos tradicional, califica el

---

<sup>422</sup> Lo relativo a la sucesión de Sobrarbe y Ribagorza ha sido tratado y analizado en el capítulo VIII. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VIII Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044*.

<sup>423</sup> Un análisis más detallado y profundo de la interpretación historiográfica de este hecho ya lo vimos en el correspondiente capítulo de la primera parte. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo II El reinado de Ramiro I según los historiadores: necesidad de un nuevo estudio*.

<sup>424</sup> La versión de Sancho IV se conserva en el cartulario conocido como *Liber Feudorum Maior*, habiendo sido publicado en consecuencia por Miquell Rosell. En cambio, la versión correspondiente a Ramiro I se halla en el fondo del monasterio de San Juan de la Peña y la editó Antonio Ubieto. Cfr. F. MIQUEL

acontecimiento de un pacto entre iguales. A esta línea de pensamiento se adscriben, entre otros, José María Ramos Loscertales y Antonio Durán Gudiol<sup>425</sup>. En cambio, la opinión de Lacarra se muestra diametralmente opuesta, y en este sentido tiende a ver el juramento como un acuerdo feudal en donde Ramiro I se convierte en vasallo de Sancho IV<sup>426</sup>; dicha tesis la ha defendido últimamente Carlos Laliena<sup>427</sup>. Finalmente, una tercera vía la representa el punto de vista de Juan José Larrea, quien ha estudiado el pacto dentro de la crisis que hubo entre Sancho IV de Pamplona y sus barones, de manera que éste constituye uno de los jalones de la misma<sup>428</sup>.

#### a) INTERPRETACIÓN: CONVENIENCIA FEUDAL

Adentrándonos de lleno en el estudio de los documentos, claramente pueden distinguirse, además de la invocación divina y de la intitulación, tres partes en los dos documentos desde una óptica diplomática: la exposición, el dispositivo documental y las fórmulas destinadas al cumplimiento del pacto. En la primera de ellas se contiene que Ramiro I ofrece a Sancho IV amistad, fidelidad, ayuda y consejo. En la segunda observamos la esencia del acto jurídico: Sancho IV dona a Ramiro I el distrito castral de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués. Por último y según el tenor de la tercera, tanto Sancho IV como Ramiro I, depende de las versiones respectivas, autorizan a sus *seniores* a ponerse al servicio del otro con las *honorés* que poseen en el caso de que se viole lo acordado entre los dos reyes citados<sup>429</sup>.

Ahora bien, no conviene circunscribir el análisis únicamente a términos diplomáticos, sino que hay que insertar en su contexto histórico los datos incluidos en cada una de las tres partes del documento. En este sentido y dado que nos encontramos en una época en donde se está desarrollando la sociedad feudal, deberíamos de orientar nuestro análisis en dicha dirección y comprobar si el juramento hecho entre Sancho IV

---

ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol. II, nº 172, pp.219-221.

<sup>425</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. RAMOS LOSCERTALES, *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, pp.63-64; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1978)*, pp.56-59; A. DURÁN GUDIOL, *Ramiro I de Aragón (1993)*, pp.50-51.

<sup>426</sup> Cfr. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, p.69.

<sup>427</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.64-65 y p.71.

<sup>428</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, pp.347-348.

<sup>429</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221.

de Pamplona y Ramiro I de Aragón es una relación de vasallaje entre ambos. Teniendo en cuenta que uno y otro reino se ubican en la cordillera de los Pirineos, no vamos a hablar de los caracteres del feudalismo en la zona comprendida entre los ríos Rihn y Loira, sino que nos centraremos en el sistema feudal de las sociedades meridionales, o dicho de otro modo, de las tierras situadas al norte y al sur de los Pirineos entre el Mediterráneo y el Atlántico. Desde finales de la década de los sesenta se han realizado una importante cantidad de estudios en el marco de congresos, reuniones, tesis doctorales y artículos y libros de investigación<sup>430</sup>. De todos los historiadores que se han dedicado al tema, destaca Pierre Bonnassie, el primero que se dedicó en profundidad al estudio del feudalismo en la región pirenaica y concretamente en Cataluña<sup>431</sup>. Después de él, se han hecho gran variedad de trabajos y de monografías al respecto, tanto de conjunto como relativas al Languedoc y a la comunidad catalana fundamentalmente<sup>432</sup>, ya que las dos zonas poseen una gran riqueza documental.

En un artículo dedicado a analizar el sistema feudal meridional, Pierre Bonnassie tomaba como modelo la situación de Cataluña y a partir de ahí procedía al examen del

---

<sup>430</sup> En efecto, a partir del coloquio celebrado en Toulouse en 1968 y que se dedicó a las estructuras sociales de España y del Midi francés, los estudios han sido numerosos y variados hasta nuestros días. Los trabajos de esta reunión se publicaron en el último número del tomo 80 de la revista *Annales du Midi*. Asimismo, varias escuelas historiográficas han intervenido en este proceso, de las que destacan tres principalmente: la hispana, la francesa y la norteamericana con Bisson y Freedman entre otros. Aparte de este congreso en Toulouse, merece la pena destacar el que se consagró a las estructuras feudales del mediterráneo, que también fue bastante importante. En cuanto a las tesis doctorales, la universidad de Toulouse ha tenido un gran papel en este proceso desde las ya antiguas de Bonnassie y Magnou-Noriter hasta las más recientes de Larrea y Hélène Débax. Finalmente, historiadores de ambas vertientes del pirineo han escrito una serie importante de artículos y libros de gran transcendencia sobre el tema, los cuales serían interminables de citar aquí.

<sup>431</sup> La obra fundamental de este historiador es *La Cataluña de mediados del siglo X y siglo XI*, que fue el tema de su tesis doctoral, obra que, escrita en francés, ha sido traducida tanto al catalán como al castellano en versión ligeramente reducida. Cfr. P. BONNASSIE, *La Catalogne du Milieu du Xe à la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d'une société*. Además y de manera mucho más sintética, ha publicado varios artículos sobre el feudalismo catalán destacando los que fueron reeditados en la obra *Esclavismo y feudalismo* y otro más reciente elaborado con motivo de las reuniones de Spoleto. Cfr. P. BONNASSIE, "Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle", *Annales du Midi*, 80, pp.529-561; P. BONNASSIE, "Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal", en V. V. A. A., *Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen (Xe-XIIe siècle)*, Rome, École Française de Rome, 1980, pp.17-56 y P. BONNASSIE, "Sur la genèse de la féodalité catalane: nouvelles approches", *Spoleto*, 47, (Spoleto, 2000), pp.569-610. Nosotros hemos utilizado estos últimos a la hora de estudiar el documento que nos ocupa. Finalmente, los artículos dedicados al estudio del feudalismo del Ródano a Galicia y a las convenciones feudales fueron publicados en español en el libro *Del Esclavismo al Feudalismo*. Cfr. P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.166-196 y pp.220-245.

<sup>432</sup> No voy a citar todos los trabajos referentes a la zona, sino dos de las monografías más recientes, las cuales se deben para el Languedoc y para Cataluña a Hélène Débax y Kosto. Cfr. H. DÉBAX, *La féodalité Languedocienne. XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles* y cfr. X. KOSTO, *Making agreements in Medieval Catalonia*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

resto de territorios definidos entre el río Ródano y Galicia<sup>433</sup>. Así, desde el punto de vista del régimen feudal, Pierre Bonnassie dividió en tres fases el siglo XI catalán, siendo la segunda de las ellas en donde se produjo la formación y génesis del feudalismo, el cual se consolidó durante la tercera de las etapas que él señala<sup>434</sup>. Coetáneo a estos acontecimientos tuvo lugar el gran desarrollo de las conveniencias que, si bien contenían en su tenor variados asuntos jurídicos como promesas de matrimonios o solución de problemas sucesorios, en este periodo crítico se erigió en el instrumento escrito que recogió todos los pactos feudales y de vasallaje efectuados por los diversos linajes aristocráticos en liza<sup>435</sup>. De esta forma y salvando la primera de esta naturaleza que data de los años 1018-1026, el número que de ellas disponemos es abundante a partir de la década de 1040, hasta el punto de que las conveniencias feudales constituyen un porcentaje muy mayoritario de los pergaminos conservados que corresponden a este tipo documental<sup>436</sup>. Nosotros, en función de esto y ante la evidente proximidad de Aragón con Cataluña, adoptaremos la misma postura que el citado hispanista francés, y basándonos en el feudalismo catalán, procederemos al estudio del juramento de Sancho IV y Ramiro I intentando constatar si el mismo tiene alguna relación con las conveniencias descritas por Pierre Bonnassie.

Éste último indica que, entre las partes esenciales de la conveniencia, la primera en expresarse es el compromiso del señor que se plasma en el feudo, lo que en el diploma reviste la forma de una donación similar a la existente en el resto de fuentes<sup>437</sup>. En este sentido y adentrándonos en el pacto de los reyes de Pamplona y de Aragón, cabe destacar que exposición y dispositivo documental van estrechamente ligados entre sí, puesto que no se conciben por separado. Así, la concesión del castro de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués que hace Sancho IV a Ramiro I se asocia ineludiblemente a

---

<sup>433</sup> Cfr. P. BONNASSIE, "Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal", en V. V. A. A., *Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen (Xe-XIIe siècle)*, pp.17-56 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.166-196.

<sup>434</sup> Cfr. P. BONNASSIE, "Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal", en V. V. A. A., *Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen (Xe-XIIe siècle)*, pp.19-23; P. BONNASSIE, "Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle", *Annales du Midi*, 80, pp.544-546 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.169-173, pp.197-216 y pp.238-240.

<sup>435</sup> Cfr. P. BONNASSIE, "Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle", *Annales du Midi*, 80, pp.529-530 y pp.542-543 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.220-221 y pp.236-237.

<sup>436</sup> Cfr. P. BONNASSIE, "Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle", *Annales du Midi*, 80, pp.541-543 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.235-237.

<sup>437</sup> Cfr. P. BONNASSIE, "Les conventions féodales dans la Catalogne du XIe siècle", *Annales du Midi*, 80, p.535 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, p.227.

que Ramiro I dé a Sancho IV amistad, fidelidad, ayuda y consejo: “*Yo Ramiro, hijo del rey Sancho y arriba nombrado, por la amistad, fidelidad, ayuda y consejo que, con Dios, a ti daré, me das el castillo de Sangüesa con sus términos y las villas de Lerda y Undués. Lo das y confirmas para que en toda tu vida no me hagas usurpación de las villas ni me las requieras, así como tampoco [me reclames] el castillo*”<sup>438</sup> y “*Yo, el ya nombrado rey Sancho, por la amistad, fidelidad, ayuda y consejo que, con Dios, me das, te doy el castillo de Sangüesa con sus términos y las villas de Lerda y Undués. Lo dono y confirmo para que durante toda mi vida no te haga usurpación de las villas, ni te las reclame, así como tampoco [te requiera] el castillo*”<sup>439</sup>. Tal como se deduce del tenor documental, la donación del citado castro de Sangüesa y de las mencionadas villas de Lerda y Undués entra perfectamente dentro del significado que tiene la máxima latina “*do ut des*”. Además y en comparación con las conveniencias catalanas, observamos en primer lugar, tras la invocación divina y el nombramiento de la acción efectuada, la entrega a Ramiro I por parte de Sancho IV del castro y localidades dichas, lo que se hace con el verbo latino *dono* y junto con la previa expresión del servicio debido. En esta línea, comprobamos la existencia de una primera semejanza con las conveniencias feudales de Cataluña: las propiedades dadas a Ramiro I a cambio de las obligaciones que contrae con Sancho IV, lo que revela el feudo que el rey pamplonés pone a disposición del monarca aragonés.

Pierre Bonnassie escribe que el homenaje necesita de un juramento de fidelidad, el cual comporta la redacción de un escrito. Ahora bien, éste puede ir en otro documento al de la conveniencia o incluirse en la misma, con lo que estaríamos ante una conveniencia jurada<sup>440</sup>. Además, Bonnassie señala que los juramentos menos esquemáticos suelen contener en su tenor cláusulas que evocan las fórmulas de la

<sup>438</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Pena*, vol.II, nº 172, pp.219-221: “[...] *Et ego Ranimirus, Sancioni regis filius, supra nominatus, pro amicitatem et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo quod tibi donauero, donas mihi illum castellum quod dicitur Sanguessa, cum omnibus terminis suis, et illa uilla qui dicitur Lerda et Ondues. Donas et confirmas ut in omni uita tua non facias mihi arrakura de illas uillas, neque non eas inquiras, neque illum castellum [...]*”.

<sup>439</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3: “*Ego supranominatus Sancius rex, per amicitatem et fidelitatem et audiutorium et consilium cum Deo mihi detis, dono vobis illud castellum quod dicitur Sangossa, cum ómnibus terminis suis, et villa quod dicitur Lerda et Ondues. Et dono et confirmo ut in omni vita mea non faciam vobis arrancura de illas villas, neque non eas inquiram, neque illum castellum*”.

<sup>440</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, p.534 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, p.226.

concesión del feudo<sup>441</sup>. Si acudimos al diploma de estudio, justamente hallamos tras la entrega del castillo de Sangüesa y las villas de Lerda y Undués, el juramento de fidelidad que realizan mutuamente Ramiro I y Sancho IV en los dos documentos conservados, el cual se limita a reiterar la parte final de la donación, es decir, que Sancho IV no debe reclamar lo que ha dado a Ramiro I aunque tuviera oportunidad de ello y que Ramiro I ha de atenerse al servicio comprometido y no demandar más de lo recibido pese a que las circunstancias se lo permitieran. Veamos los pasajes de los diplomas a fin de corroborar lo que acabamos de decir: “*Yo Ramiro, hijo del rey Sancho, juro con mis hijos y con los hombres de mi reino que están presentes [...] que de hoy en adelante ni tus villas ni otras tierras tuyas reclamaré, sino [que estaré a] tu servicio y tu buena voluntad, aunque Dios me diera tales circunstancias que pudiera reclamar*”<sup>442</sup> y “*Yo, el rey Sancho, juro que desde hoy en adelante que ni a ti ni a tus hijos haré usurpación de las villas y de las tierras que yo a ti te di, sino [que cuidaré tu] servicio y tu buena voluntad, aunque Dios me diera tales circunstancias que las pudiera reclamar*”<sup>443</sup>. Volvemos a constatar que esta parte del documento coincide con los rasgos de las conveniencias catalanas descritas por Pierre Bonnassie; en este caso se trata del juramento de fidelidad, el cual pertenecería al grupo de los menos esquemáticos según lo trazado por el hispanista francés.

Sin dejar todavía el juramento de fidelidad y el conjunto de los menos esquemáticos, Pierre Bonnassie también nos dice que éstos, además de retomar las fórmulas relativas a la entrega de los castillos en el mismo, contienen habitualmente también las cláusulas que marcan la ruptura del acuerdo concluido<sup>444</sup>. En esta línea, los diplomas que nos ocupan recogen exactamente lo que acabamos de decir después del juramento en sí, hecho que se plasma en las consecuencias que se derivarán para ambos si no lo respetan. “*Yo Ramiro, hijo del rey Sancho, juro con mis hijos y con los hombres*

---

<sup>441</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, p.534 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, p.226.

<sup>442</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221: “*Et ego Ranimirus, Sancioni regis filius, sic iuro cum filios meos et cum uiros de mea terra qui mecum sunt in presenti, [...] ut de odie in ante non tibi inquiram de tuas uillas, neque de alias tuas terras, nisi cum seruicio et tua bona uoluntate, quamuis mihi det Deus tale tempus ut possim inquirere*”.

<sup>443</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3: “*Ego Sancius rex sic iuro ut de hodie in ante neque uobis nec ad vestros filios non uobis faciam arrancura de illas villas, neque de illas terras quod ego uobis dedi, nisi cum seruitio et uestra bona uoluntate, quamuis mihi det Deus tale tempus ut possim eas inquirere*”.

<sup>444</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, p.534 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, p.226.



*de mi reino que están presentes [...] que de hoy en adelante ni tus villas ni otras tierras tuyas reclamaré, sino [que estaré a] tu servicio y tu buena voluntad, aunque Dios me diera tales circunstancias que pudiera reclamar. Y si esto quisiera hacer, que no es propio, dispongo que todos los seniores que están conmigo te obedezcan con todas las honores y tierras que tienen por mí y que se pongan bajo tu potestad*<sup>445</sup> y “Yo, el rey Sancho, juro que desde hoy en adelante que ni a ti ni a tus hijos haré usurpación de las villas y de las tierras que yo a ti te di, sino [que cuidaré tu] servicio y tu buena voluntad, aunque Dios me diera tales circunstancias que las pudiera reclamar. Y si esto quisiera hacer, que no es propio, dispongo que todos los seniores que están conmigo te obedezcan con las honores y tierras que tienen por mí y que se pongan bajo tu potestad”<sup>446</sup>. En efecto y tal como se desprende de los pasajes expuestos, si algunos de los dos rompen el pacto y las obligaciones que a cada uno le corresponden, automáticamente se quedan sin la fidelidad de sus *seniores* y nobles, quienes pasarían, en función de quien fuera el responsable de la violación, al servicio del otro. Pero además, esto se completa con el juramento de los nobles, que suscriben lo estipulado por sus reyes y reafirman su fidelidad respecto a estos: “Nosotros, todos los seniores arriba escritos, juramos que tendremos las [honores] fielmente y sin engaño, por Dios y sus santos, y que no abandonaremos tu servicio por ningún haber ni por ninguna honor”<sup>447</sup>.

Hasta el momento hemos analizado el feudo que se concede junto con el servicio que se debe prestar por él y el juramento de fidelidad que implica el homenaje, el cual contiene también los términos de la posible violación del pacto y el compromiso de los *seniores* de atenerse a lo acordado por sus respectivos reyes. Sin embargo, ¿en dónde constan los gestos que sellan el homenaje? Éstos no figuran para nada en el documento. Si esto es así, ¿hubo en realidad vasallaje? En principio no debe dudarse de ello por el hecho de que no se haya registrado mediante palabras la ceremonia que acompañaba a

---

<sup>445</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221: “*Et si hoc uoluerō facere, quod absit, sic dico ut omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent, licenciam do ut adtendant ad te et ponant se in tua potestate*”.

<sup>446</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3: “*Et si hoc uoluerō facere, quod absit, sit dico, ut omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent, licenciam do ut attendant ad vos et ponant se in vestra potestate*”.

<sup>447</sup> Cfr. F. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, nº 1, p.3 y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, nº 172, pp.219-221: “*Et nos omnes seniores, qui supra scribiti sumus, sic iuramos, quod modo in ista carta scribitum est, ita teneamus per fidem sine enganno, per Deum et sanctis eius, et dimitam te neque tuum seruicium per nulla habere neque per nulla habere terrena*”.

la entrega del feudo. En este sentido y recurriendo a la disciplina de la diplomática, conviene recordar que los negocios jurídicos se realizan primero de manera oral y después se redactan, lo que se conoce técnicamente como *actio* y *conscriptio*. Según la genética documental, que se encarga de estudiar ambas fases, puede darse la posibilidad de que no todos los acuerdos orales se codifiquen, de forma que los documentos escritos no dan fe más que de una parte de los compromisos concluidos. Pierre Bonnassie opina, en relación con el incremento de las conveniencias en la fase de la génesis del feudalismo en Cataluña, que, ante el vocabulario técnico existente en éstas y la posesión de todos sus atributos, las conveniencias del citado periodo corresponden a una segunda etapa dentro del mismo, la cual sería heredera de otra previa en donde los pactos se formalizarían de manera oral llegando tan sólo un documento escrito, la primera conveniencia feudal que se conoce, cuya data se sitúa entre los años 1018-1026<sup>448</sup>. Con argumentos parejos y diferentes, Carlos Laliena también defiende que en Aragón los acuerdos feudales solían cerrarse de manera oral, procediendo a realizar sólo la *conscriptio* de aquellos relativos a individuos ajenos al reino<sup>449</sup>. En suma y en consonancia con todo lo que acabo de exponer, los dos juramentos que conservamos no transcriben los gestos, puesto que estos se circunscribieron al ámbito oral. Por consiguiente, Ramiro I prestó homenaje a Sancho IV.

Todavía nos queda algún aspecto por tratar; concretamente, comparar este juramento con otros similares del propio reino de Aragón y en especial con el pacto formalizado previamente por Ramiro I y García III, que estudió recientemente en profundidad Carlos Laliena. Dicho historiador afirma que este documento “*comporta un acuerdo feudal, una auténtica convenientia, mediante la cual se negocia un reparto del poder entre magnates*”<sup>450</sup>. Si comparamos los argumentos que emplea para llegar a su tesis y los rasgos del que ahora analizamos, veremos que hay varias similitudes entre ambos. Carlos Laliena señala que el juramento de Ramiro I y García III implicaba el

---

<sup>448</sup> Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, pp.542-543 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.236-237.

<sup>449</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.231-232 y C. LALIENA CORBERA, “Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.231-233.

<sup>450</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, p.232.

respeto al reino de Pamplona y la ayuda militar a cambio del territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo que recibió Ramiro de su padre<sup>451</sup>. De la misma forma, el documento tiene una estructura que contrapone los verbos latinos  *dono*  y  *iuro*  en sus dos respectivas partes dispositivas, lo que hace que una y otra vayan indisolublemente unidas<sup>452</sup>. En tercer lugar, Carlos Laliena relaciona con la oralidad incorrecciones gramaticales y el uso de palabras de origen árabe con equivalente latino<sup>453</sup>. ¿Se hallan estas características en el juramento hecho por Ramiro I y Sancho IV? En principio observamos las tres y así la donación del castillo de Sangüesa y las villas de Undués y Lerda van condicionadas a la prestación de ayuda militar, auxilio y consejo<sup>454</sup>. Además, existe la misma estructura con los verbos dispositivos: primero aparece  *dono*  y después  *iuro* <sup>455</sup>. Finalmente, observamos del mismo modo algún fallo sintáctico<sup>456</sup>. En definitiva y conforme a esta coincidencia de rasgos, el pacto de Sancho IV y Ramiro I es idéntico al efectuado diecinueve años antes entre el mismo rey de Aragón y su hermano García III de Pamplona.

Recapitulando todas las ideas que hasta ahora hemos expuesto acerca de este documento, el hecho de que se subordine, y que se refuerce mediante juramento mutuo, la concesión un castillo y dos villas a la prestación de un determinado servicio consistente en amistad, auxilio, ayuda y consejo, las similitudes en cuanto a la estructura documental con las conveniencias feudales catalanas estudiadas por Bonnassie, y, por último, la coincidencia formal con el pacto de Ramiro I y García III

---

<sup>451</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.56-57 y C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, p.232.

<sup>452</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, p.232.

<sup>453</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “*Illum expugnabo atque inimicus ero. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)*”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, pp.231-232.

<sup>454</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Pena, vol.II*, nº 172, pp.219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Líber Feudorum Maior*, nº 1, p.3.

<sup>455</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de san Juan de la Pena, vol.II*, nº 172, pp.219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Líber Feudorum Maior*, nº 1, p.3.

<sup>456</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Pena, vol.II*, nº 172, pp.219-221 y F. MIQUEL ROSELL, *Líber Feudorum Maior*, nº 1, p.3. Concretamente lo hallamos en el juramento de fidelidad cuando intercala la reiteración genérica del compromiso adquirido entre la proposición subordinada que depende de  *iuro*  y la proposición de  *quamuis* . Esto hace que sea difícil encontrar una secuenciación lógica del discurso, ya que la oración de  *quamuis*  debería seguir a la que depende directamente de  *iuro* . Sin embargo lo que no hallamos en relación con el juramento de García y Ramiro I es la utilización de palabras y vocabulario procedente de la lengua árabe.

me inducen a concluir que este documento que analizamos es un acuerdo feudal y por consiguiente, que Ramiro I se convirtió, en virtud de él, en vasallo del rey de Pamplona. Ahora bien, teniendo en cuenta que el compromiso de vasallaje solía repetirse cuando moría el señor<sup>457</sup> y que Ramiro I había sido vasallo del padre de Sancho IV, desde un punto de vista histórico el juramento nos registra la renovación del juramento efectuado por Ramiro y García. En consecuencia, el rey de Aragón seguía siendo vasallo del rey de Pamplona.

## b) REPERCUSIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA

Una vez que tenemos clara la datación y la interpretación de dicho diploma como un acuerdo feudal que significa la continuación del vasallaje que Ramiro I le prestara a su hermano García III en el año 1035, conviene analizar la importancia que este acontecimiento tuvo para el devenir y la evolución de ambos espacios políticos que dirigían los dos protagonistas del pacto, el reino de Pamplona y el reino de Aragón, el cual se integraba también dentro de los territorios sometidos a la soberanía del rey de Pamplona. Esto no lo vamos a hacer con una visión generalista, sino que nos vamos a centrar en dos cuestiones más concretas: la función de Ramiro I en Pamplona y sobre todo las repercusiones de dicho juramento en relación con la consolidación de Ramiro I al frente de sus dominios.

Al margen de las ideas de Juan José Larrea y Carlos Laliena acerca de la crisis que vivió el reino de Pamplona y que se consumó en el regicidio del monarca y en el reparto de los territorios directamente por él controlados entre los otros reyes de su familia<sup>458</sup>, el pacto con Ramiro I supuso para Sancho IV el seguir contando con un fiel aliado miembro de su propio linaje, el cual disponía de una importante experiencia en el poder y en el manejo de las relaciones con los *seniores* y barones<sup>459</sup>, hecho que podía

---

<sup>457</sup> Pierre Bonnassie señala que el compromiso feudal adquirido suele contraerse no sólo con el señor, sino también con su esposa e hijos, de manera que el vínculo establecido pasa a éstos y debe formalizarse cuando haya cambio o el hijo suceda al padre. Cfr. P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, p.532 y P. BONNASSIE, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, pp.223-224.

<sup>458</sup> Cfr. J. J. LARREA CONDE, *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup>: peuplement et société*, pp.347-360, especialmente pp.347-350 en lo que concierne a este documento y su importancia en el desarrollo de la crisis y C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.64-68.

<sup>459</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.72-74. Tal como se ha visto, en el primer capítulo de este bloque hemos tratado de manera

resultar útil al joven monarca. En los tiempos de García III, la participación de Ramiro I en la batalla de Tafalla al lado de su hermano y una serie de confirmaciones en algunos de los actos jurídicos realizados por el monarca pamplonés testificaban la fidelidad de Ramiro I respecto a su hermano y jefe del linaje<sup>460</sup>. De la misma manera, en el reinado de Sancho IV son nuevamente las confirmaciones de una serie de actos regios solemnes las que constatan la renovación de los lazos de vasallaje que unían al rey de Aragón y al rey de Pamplona. Desgraciadamente, tan sólo conservamos un documento de Sancho IV en el que figure de forma expresa y explícita la confirmación de Ramiro I. Concretamente, el diploma recoge un acontecimiento que revistió una gran trascendencia dentro del reino de Pamplona. Estamos hablando de la donación del cenobio de San Juan de Ruesta hecha por Sancho IV al monasterio de Leire con motivo de la consagración de su iglesia, lo cual sucedió el veintisiete de octubre del año 1057<sup>461</sup>. No ha quedado rastro de ninguna otra confirmación, pero no cabe duda de que Ramiro I sirvió fielmente a su sobrino durante el resto de su reinado. En este sentido, cuando Ramiro I concedió las *hombres* de Javierrelatre y Aibar a su hijo ilegítimo, le impuso como una de las condiciones para seguir disfrutando de ellas el no hacer ningún perjuicio a los reyes de Pamplona<sup>462</sup>, lo que evidencia de manera sintomática la idea recientemente señalada. En suma, Ramiro I cumplió con sus obligaciones de vasallo respecto a Sancho IV, aunque no dispongamos de muchos datos acerca de ello.

Centrándonos en Aragón, ¿qué significó la renovación del vasallaje para Ramiro I? Desde mi punto de vista y en primer lugar, resulta obvio que supuso corroborar el *statu quo* generado en 1035 a raíz de las decisiones adoptadas por Sancho III. No obstante y partiendo de esto, las principales repercusiones hay que ligarlas con el ejercicio de la autoridad en Aragón por parte de Ramiro I. Retomando por enésima vez

---

mucho más amplia todo lo referente a este hecho. Así, para concluir que efectivamente Ramiro I supo conservar el favor y el reconocimiento de su aristocracia, se han analizado varios aspectos como el reparto de *hombres*, los grupos familiares que se beneficiaban de ellas y la satisfacción de los intereses regionales de estos *seniores* que se repartieron las *hombres* concedidas por el rey. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>460</sup> Ambas cuestiones las hemos abordado al inicio del presente apartado C. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>461</sup> Cfr. A. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación Medieval de Leire (siglos IX a XII)*, nº 53, pp.89-91: “[...] *Annue Deo, Ranimirus rex confirmans* [...]”.

<sup>462</sup> Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 159, pp.199-203: “[...] *aut de suo capale se quesierit facere, aut se fecerit contra reges de Panpilona, in potestate sit illa honore de Sancio, filio meo filius Ermisindis* [...]”.

la teoría de Carlos Laliena en torno al poder regio y los límites en el que éste se desenvuelve<sup>463</sup>, conviene recordar que la situación generada tras la muerte de Sancho III vino determinada, según el citado historiador, por la necesidad de conservar una autoridad real relativamente fuerte e indiscutida en el seno de la nobleza, lo que sólo podía producirse con mayor fiabilidad en el contexto de espacios políticos no excesivamente grandes<sup>464</sup>. En consonancia con la fragmentación del reino, Ramiro I recibió el gobierno de la superficie comprendida entre Matidero y Vadoluengo y la fidelidad de los *seniores* de dicha zona geográfica. Tal como hemos visto en el primer apartado del presente capítulo, el rey aragonés supo manejar muy bien las relaciones con la nobleza en el tracto territorial indicado mediante la donación de propiedades y la concesión de *honores* fundamentalmente<sup>465</sup>, hecho que refleja muy bien el diploma que estamos estudiando<sup>466</sup>. Contando con esto último, el juramento realizado con Sancho IV venía a confirmar este estado de cosas, de forma que el nuevo rey de Pamplona aceptaba que Ramiro I siguiera conservando el control de Aragón, el ejercicio de la autoridad en el mismo y el mantenimiento de los excelentes lazos que existían con los nobles aragoneses. En suma, el acuerdo feudal implicó, según nuestro parecer, el reforzamiento y el afianzamiento del poder de Ramiro I en Aragón, puesto que Sancho IV, a través de este pacto suscrito, daba su beneplácito a la tarea que su tío había desempeñado desde que heredó Aragón y consentía que éste la continuara. Por consiguiente, dicho juramento resulta esencial e imprescindible en la consolidación del poder regio en Aragón a mediados del siglo XI.

Al inicio del capítulo parte decíamos que los factores que permitieron la consolidación de Ramiro I en el poder fueron tres: la fidelidad mostrada por los *seniores* y las altas autoridades religiosas del reino, la creación de una dinastía y el respeto y

---

<sup>463</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.46-48. A ella hemos hecho numerosas referencias en esta tesis, pero principalmente cuando hablábamos de la herencia recibida por Ramiro I y de la política de concesión de *honores* a los barones. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulos VIII y XI *Orígenes y límites territoriales del Reino de Aragón: 1035-1044 y La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>464</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.47 y pp.54-57.

<sup>465</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, pp.72-74 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo XI *La consolidación del Reino y el fortalecimiento del poder regio*.

<sup>466</sup> Efectivamente, en el documento claramente se indica que los *seniores* tienen las honores de manos del rey, que es lo mismo que decir por concesión regia. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, nº 172, pp.219-221: “[...] omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent [...]”.

renovación del vasallaje con el rey de Pamplona. A lo largo de numerosas páginas hemos ido analizando las tres cuestiones citadas, lo que ha supuesto la exposición de una serie importante de ideas al respecto que nos han hecho llegar a unas determinadas conclusiones, las cuales ahora vamos a detallar.

Ya ha quedado claro en numerosas ocasiones de este bloque que, en función de las tesis de Carlos Laliena sobre el poder regio de esta época, un rey fuerte cuenta con el apoyo incontestable de los nobles de su reino, de forma que, si no lo tiene, su posición como dirigente corre serio peligro y se ve amenazada, pudiendo incluso ser víctima de una conspiración que ponga fin a su mandato. En este sentido, el ejemplo del reinado de Sancho IV de Pamplona constituye un ejemplo paradigmático de las consecuencias que se derivan de mantener diferencias y conflictos con el grupo aristocrático del reino; como se sabe, en el seno de estas disensiones, Sancho IV murió asesinado por dos de sus propios hermanos, situación que se tradujo en el fin temporal del reino de Pamplona y su reparto entre los reinos de Aragón y Castilla, regidos por los primos del monarca pamplonés.

A fin de lograr la fidelidad de los *seniores*, de los obispos, de los abades y de las personas del entorno regio que no pertenecían al grupo nobiliario, Ramiro I desarrolló una eficaz estrategia consistente en engrosar el peculio personal de éstos y el patrimonio institucional de los monasterios, lo que se plasmó mediante tres vías diferentes. La primera de ellas significó la concesión de *hombres*, o dicho de otro modo, del usufructo de los bienes inmuebles regios y del cincuenta por ciento de las rentas reales en un distrito castral a los principales *seniores* del reino. ¿Qué significado el disfrute de estas tenencias? En el caso del reinado de Sancho III, Carlos Laliena opina que el sistema de *hombres* o de beneficios feudales significó la aparición de “*un estrato baronial cuya riqueza se multiplica, apoyada en los bienes y rentas procedentes del fisco real [...] en una fase de potente expansión agraria*”<sup>467</sup>; simultáneamente también supuso la separación y el despegue de éstos respecto a los *seniores* locales<sup>468</sup>. En tiempos de

---

<sup>467</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, p.491. En la misma línea se pronunció también en la formación del Estado feudal cuando abordó estas cuestiones dentro del reinado de Sancho III. Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.48.

<sup>468</sup> Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, p.48.

Ramiro I, y teniendo en cuenta la continuación de la coyuntura económica descrita, ocurrió exactamente lo mismo y en consonancia con ello se afianzó la preeminente posición de los barones frente al resto de la sociedad y al resto de los *seniores* que no gozaron de *honores*. En un nivel más práctico, esto se plasmó en el incremento de su poder económico y social gracias al hecho de engrosar sus patrimonios con el usufructo de una parte de los bienes regios situados, en la mayor parte de los casos, junto a sus propios bienes, de manera que su presencia e influencia se hizo todavía más patente en dichas zonas en las que se asentaba su autoridad, viendo así los barones satisfechos sus intereses regionales. La segunda supuso fundamentalmente la donación perfecta de cenobios, de villas, de casas y de tierras a los principales monasterios del reino, tanto masculinos como femeninos, a los barones, al resto de *seniores* y a los individuos colaboradores del rey. Además, debemos de añadir el enfranquecimiento de los bienes de algunas personas que fueron gratificadas por Ramiro I. Esto hizo posible que los monasterios y los *seniores* que no poseían tenencias vieran crecer sus posesiones de manera importante. Por último, la tercera de las medidas adoptadas comportó repartir entre los barones parte del dinero que en 1051 o en 1051-1052 dieron al monarca aragonés los reyes de Lérida y Zaragoza y la entrega al monasterio de San Victorián de un diezmo de las parias que los musulmanes pagaban con regularidad a Ramiro I desde 1048. Ahora bien, esta política no se ejecutaba de forma desordenada, sino que seguía un definido y calculado criterio: satisfacer los intereses regionales de los barones y de los monasterios básicamente. En este sentido y en la medida en la que la documentación nos deja estudiar esto, Ramiro I tendió, por un lado, a ceder las tenencias a los barones en aquellos núcleos o sectores en los que poseían propiedades o bien en lugares relativamente próximos a ellas, mientras que por el otro, el rey aragonés toleró una cierta heredabilidad de las mismas dentro de la familia a la que pertenecían. Sólo de este modo era factible que éstos acrecentaran su influencia y su preeminente posición social. Conviene reseñar también que algunas de las *honores* se situaban en zona de frontera, ofreciendo la posibilidad de acumular más heredades a través de la participación junto con el monarca en la expansión del reino. En suma, Ramiro I consiguió colmar sobradamente las aspiraciones y expectativas de los nobles y de las autoridades eclesiásticas, quienes, en contrapartida y en conjunto, reconocieron indiscutiblemente el liderazgo ramirenses.



La creación de una dinastía nos constata también la estabilidad que había adquirido Ramiro I en el ejercicio de la autoridad. Desde el punto de vista de la vida familiar, éste tuvo una considerable descendencia gracias a un concubinato prematrimonial y a dos enlaces con Ermesinda de Bigorra y con Inés de Aquitania; concretamente, Ramiro I engendró con dichas uniones tres hijos varones, el ilegítimo Sancho Ramírez, Sancho Ramírez y García, y tres hembras, Teresa, Sancha y Urraca. Con un firme control de la nobleza, el cual seguía cuidando, en 1059 Ramiro I reguló su sucesión y nombró a su primogénito legítimo heredero del reino tras su muerte. Inmediatamente después de ratificar dicha decisión en el segundo de los testamentos del monarca, Ramiro dio un paso más y asoció a Sancho Ramírez al poder concediéndole el reino de Aragón propiamente dicho, es decir, los territorios comprendidos entre Matidero y Vadoluengo con el fin de que los barones, los *seniores* y las autoridades religiosas comenzaran a prestar fidelidad al futuro rey de Aragón. Al mismo tiempo, el rey pretendía también asegurar una transición sucesoria tranquila y sin traumas. Por tanto, la capacidad de designar sucesor y de asociarlo al poder demuestra una situación fuertemente consolidada.

Las buenas relaciones de Ramiro I y García II a raíz del pacto feudal hecho en 1035 y la renovación del vasallaje con el reino de Pamplona, formalizada a través de una conveniencia feudal con Sancho IV, consagró la pervivencia del edificio político generado por Sancho III hacia 1035 en lo que respecta a Pamplona y a Aragón, lo que implicó colocar al frente del segundo reino, y después en Sobrarbe-Ribagorza, a una rama de la dinastía para que los integrantes de la misma, actuando con plena autonomía y bajo la soberanía de Pamplona, siguieran manteniendo la fidelidad que los barones y los nobles habían otorgado a Sancho III. En consecuencia y teniendo en cuenta lo dicho, el juramento de Sancho IV y Ramiro I significó que éste último se comprometiera nuevamente a prestar servicio al rey de Pamplona y que continuara reinando en Aragón como lo había estado haciendo desde finales de 1035. Por consiguiente, el mencionado vasallaje contribuyó, desde nuestro punto de vista, a la consolidación de la autoridad de Ramiro I en Aragón, ya que Sancho IV confirmó implícitamente el *statu quo* creado con anterioridad y con ello el gobierno de Ramiro I sobre el citado reino.

Recapitulando todo lo expuesto en este capítulo y a modo de conclusión final, estamos en condiciones de afirmar que la perpetuación de la estirpe ramirense en el

poder, el respeto a los pactos feudales efectuados con el rey de Pamplona y especialmente el haber logrado la férrea adhesión de los nobles y de las altas autoridades religiosas de Aragón hicieron que Ramiro I reforzara su posición y su autoridad en el reino, favoreciendo con ello la estabilidad del ente político que gobernaba. Finalmente, debe recordarse que en los últimos años de mandato, y con vistas a mantener esta privilegiada situación, Ramiro I emprendió la conquista del territorio musulmán con el objetivo de incrementar las tierras del reino de Aragón y seguir repartiendo parte de las mismas entre los barones, los *seniores*, los obispos y los monasterios, lo que permitía a su vez seguir alimentando y haciendo funcionar el sistema.

## CONCLUSIONES DE LA PARTE III

Tras una amplia exposición de los hechos políticos del reinado de Ramiro I, no resulta nada fácil resumir éstos en unas pocas páginas. No obstante, nosotros vamos a intentar hacerlo y para ello nos fijaremos en los acontecimientos más importantes de los veintinueve años en los que Ramiro I gobernó sobre el naciente reino de Aragón, entre los que se encuentran los eventos más sustantivos y definitorios del presente periodo cronológico en comparación con los reinados de sus sucesores. De acuerdo con lo recientemente dicho, cuatro cuestiones centrarán nuestro análisis en estas conclusiones: la condición que tenía de vasallo el rey de Aragón respecto al de Pamplona, el territorio del reino de Aragón, la creación de una infraestructura militar y la consolidación y fortalecimiento del poder regio.

Comenzando por la primera de las cuestiones enumeradas en el párrafo anterior, el deseo de Sancho III de Pamplona de mantener la fidelidad de todos los nobles del territorio por él gobernado y el respeto de las normas sucesorias hicieron que el mencionado monarca legara su potestad sobre el conjunto de las tierras regidas a García III, su heredero, y que creara simultáneamente los reinos de Castilla, Aragón y Sobrarbe-Ribagorza colocando al frente de los mismos respectivamente a sus hijos Fernando, Ramiro y Gonzalo bajo la autoridad de García, lo que se aseguró mediante acuerdos feudales en donde Ramiro, Fernando y Gonzalo se convirtieron en vasallos de García III. Por lo tanto, los intereses políticos de Sancho III produjeron el nacimiento del reino de Aragón a finales de 1035 debiendo su rey fidelidad al monarca pamplonés.

Habiendo heredado de Sancho III las tierras comprendidas entre Matidero y Vadoluengo con las excepciones consabidas y tras haber jurado lealtad a García III comprometiéndose a no reclamar más tierra, a no formar parte en expediciones guerreras y en ayudarle contra sus enemigos, Ramiro I, frente a lo que tradicionalmente se ha venido afirmando, respetó siempre este acuerdo feudal como demuestran por ejemplo la nueva interpretación que hemos realizado de la *arrancata* de Tafalla, el segundo pacto que hicieron ambos, por el que Ramiro I amplió sus dominios con la incorporación de Sobrarbe-Ribagorza después de la muerte de Gonzalo, y el hecho de que Ramiro I nunca perdiese la autoridad sobre sus dominios, acontecimiento que

hubiera sucedido en el caso de no atenerse a lo pactado con su hermano García según el derecho vigente en dicho territorio. En suma, Ramiro I fue en todo momento vasallo de García III de Pamplona desde finales de 1035.

El vínculo vasallático de Ramiro I respecto al monarca de Pamplona no sólo no se extinguió con la muerte de García III en la batalla de Atapuerca y el ascenso de su hijo Sancho IV al trono de Pamplona, sino que continuó vigente gracias al juramento que realizó Ramiro I a Sancho IV a finales del año 1054. En virtud de este nuevo acuerdo feudal, el rey de Pamplona concedía a Ramiro I el castro y la villa de Sangüesa y los núcleos de Lerda y Undués a cambio de que el monarca aragonés le prestara ayudar militar, fidelidad, amistad y consejo. En el caso de que Ramiro no cumpliera lo pactado, los *seniores* aragoneses pondrían sus *hombres* al servicio del rey de Pamplona mostrándole también su apoyo, lo que en práctica equivalía, siguiendo las teorías de Carlos Laliena sobre el poder regio, a la pérdida del reino de Aragón. Por lo tanto, la autoridad de Ramiro I dependía en cierto modo del respeto al acuerdo feudal efectuado con Sancho IV, al cual se mantuvo siempre fiel basándonos fundamentalmente en la confirmación de un acto del monarca pamplonés en 1057 que hizo Ramiro I junto con los barones de Sancho IV y en la exigencia de no perjudicar al mencionado rey pamplonés que le impuso Ramiro I en su testamento a su hijo natural Sancho Ramírez cuando le concedió las *hombres* de Javierrelatre y Aibar.

Resumiendo todo lo expuesto en torno a la primera cuestión, y teniendo muy en cuenta las circunstancias que dieron origen al reino de Aragón y el contenido de los juramentos efectuados por Ramiro I con García III de Pamplona y su hijo Sancho IV, estamos en condiciones de afirmar que la existencia de Aragón como tal y la de Ramiro I como rey del mismo radica en el respeto escrupuloso por parte de éste último a los acuerdos feudales adquiridos durante los casi treinta años de su reinado con los reyes de Pamplona en calidad de vasallo de ellos.

En otro de orden de cosas, y adentrándonos en la segunda de las cuestiones a tratar, el territorio del reino de Aragón se acrecentó de manera notable bajo el reinado de Ramiro I, de forma que éste legó a su hijo Sancho Ramírez el doble de tierras aproximadamente en comparación con las que había recibido Ramiro de su padre Sancho III de Pamplona. Profundizando un poco más, hay que destacar dos fechas

puntuales concernientes al crecimiento de los dominios ramirenses: el segundo semestre del año 1043, en donde Ramiro I incorporó el reino de Sobrarbe-Ribagorza, y el mes de abril del año de 1064, fecha en la que el rey aragonés logró la conquista del emplazamiento de Torreciudad.

Según se puede comprobar tras lo expuesto en el párrafo anterior, las dos etapas de crecimiento del reino de Aragón fueron sensiblemente desiguales, respondiendo también a causas y factores totalmente diferentes. En esta línea, los intereses políticos de García III de Pamplona propiciaron la incorporación a Aragón de Sobrarbe y Ribagorza, lo que significó con creces la gran ampliación territorial del reino regido por Ramiro I. En efecto, una vez muerto Gonzalo y habiendo recuperado el control de estos dos territorios García III como sucesor legítimo de éste último, el monarca pamplonés, al igual que su padre Sancho III, pretendía conservar la fidelidad de los *seniores* y autoridades religiosas de dichas tierras dentro de su estirpe familiar, de forma que consideró a su hermano mayor Ramiro I como la persona más indicada para recabar el apoyo y la adhesión nobiliaria y cumplir así las objetivos de García III. En definitiva, Ramiro I vio incrementada sensiblemente y de forma pacífica la superficie de sus dominios gracias a los fines políticos de García III.

En cambio, la segunda ampliación del reino de Aragón no sólo fue muchísimo más modesta, sino que además se produjo fruto de las luchas con los musulmanes. A partir de 1058 Ramiro I puso en práctica la tercera etapa de su plan expansionista, la cual consistía en apoderarse de los asentamientos musulmanes más cercanos a Aragón. Entre dicho año y el de 1064, Ramiro I de Aragón y sus aliados lograron controlar Puibolea, Torreciudad y la ciudad de Barbastro. Sin embargo, a excepción de Torreciudad y sus tierras colindantes y el *hisn* de Alquézar, ganado por Sancho Ramírez al poco de la muerte de Ramiro I, el resto de conquistas no se pudieron mantener dentro de los dominios ramirenses, ya que la taifa de Zaragoza reaccionó con eficacia reconquistando los lugares perdidos. En suma, el territorio aragonés sólo se incrementó, tras la incorporación de Sobrarbe y de Ribagorza, con la conquista de Torreciudad en vida de Ramiro I.

Recapitulando lo dicho acerca de esta segunda cuestión, la ampliación de 1043, motivada por los intereses del rey de Pamplona García III, se produjo dentro del espacio

político que había gobernado Sancho III de Pamplona, mientras que la incorporación de Torreciudad a fines de abril e inicios de mayo de 1064 tuvo lugar por la iniciativa personal de Ramiro I dentro del plan expansionista trazado para ampliar sus dominios a costa de las tierras musulmanas, lo cual debía ayudar en la consolidación de su poder. Independientemente de las diferencias en las causas que hicieron posible el acrecentamiento del territorio, Ramiro I legó a su hijo Sancho Ramírez un reino de Aragón considerablemente ampliado y que iba desde la Sierra de Peña y de las proximidades del río Aragón por la margen izquierda hasta las elevaciones orográficas que separan las cuencas hidrográficas de los ríos Isábena y Noguera Ribagorza y desde las cumbres de la cara sur del eje axial pirenaico hasta las Sierras Exteriores prepirenaicas, incluyendo a meridi6n de las mismas Torreciudad.

Otro de los acontecimientos destacables del reinado de Ramiro I fue la creaci6n de una importante infraestructura militar en el sector meridional del reino y en la frontera del mismo m6s concretamente. Inserto el presente hecho dentro de la segunda etapa del plan expansionista de Ramiro I, este rey invirti6 desde 1049 una parte importante de sus recursos, engrosados sustancialmente a partir del a6o anterior con la recepci6n regular de parias procedentes de la circunscripci6n musulmana de Barbastro, en la construcci6n de una red de castillos p6treos en buena parte de los castros roqueros ubicados en la frontera sur de sus dominios y cercanos a los asentamientos isl6micos que pretendía conquistar, aunque tambi6n se edificaron algunos en n6cleos interiores importantes como Bolta6a. Dicha inversi6n se plasm6 en la edificaci6n de veintiocho fortificaciones siguiendo los rasgos formales del primer rom6nico europeo.

En pleno proceso constructivo si nos atenemos al conjunto de la infraestructura militar, Ramiro I decidi6 emprender la conquista del territorio musulm6n en el a6o de 1058 comenzando por la rendici6n de la plaza de Puibolea, que la pretendía utilizar de base para la toma de Bolea. Perdida Puibolea en 1059 tras la derrota frente al ej6rcito de la taifa de Zaragoza, la siguiente campaa contra los musulmanes se desarroll6 en abril y en los meses de julio y agosto de 1064, la cual se sald6 con la conquista de Torreciudad y la muerte de Ramiro I en el asedio de Graus y con el control de Barbastro por parte de los aliados de Ramiro I, ciudad que recuperaron los zaragozanos en abril de 1065. Por consiguiente, Ramiro I s6lo pudo apoderarse de Torreciudad usando la red castral que había mandado edificar con sus propios recursos.

Sin embargo, si miramos el reinado de su hijo Sancho Ramírez en lo que a la expansión territorial atañe, comprobaremos que dicho monarca obtuvo desde los inicios de su mandato muchos más éxitos militares que Ramiro I. En este sentido, al poco de suceder a su padre y antes de la pérdida de Barbastro, Sancho Ramírez consiguió rendir el *hisn* de Alquézar en marzo de 1065 probablemente. No obstante, fue entre 1080 y 1094 cuando Sancho Ramírez y su hijo Pedro, asociado al poder desde 1085, lograron apoderarse de varios emplazamientos ampliando sus dominios hasta las puertas de Huesca y Barbastro, las grandes conquistas de Pedro I en 1096 y 1100 respectivamente. Dentro del nuevo territorio incorporado al reino de Aragón por el hijo y por el nieto de Ramiro I, conviene destacar el control del importantísimo asentamiento de Monzón, del interfluvio Flumen-Isuela desde Montearagón y de los *husun* de Castro Muñones, Ayerbe, Olvena, Santa Eulalia y Sen y Men, así como también la construcción de El Castellar. En suma, Sancho Ramírez y Pedro I obtuvieron muchos más beneficios en la lucha con los musulmanes que Ramiro I.

Comparando los éxitos de éste último con los de su hijo y su nieto, consideramos que, aparte de la coyuntura más favorable en relación con las taifas musulmanas que se dio en el reinado de Sancho Ramírez, éste contaba ya cuando accedió al poder con una infraestructura militar construida próxima a la mayor parte de los *husun* que conquistó durante su mandato. En cambio, la mencionada red de castillos pétreos no existía en la primera parte del gobierno de Ramiro I, de forma que fue él quien la mandó construir con la intención de poder afrontar la expansión del reino de Aragón a costa de las tierras musulmanas. En consecuencia, Ramiro I contribuyó de manera importante, con la edificación de las fortalezas del primer románico en la frontera meridional de Aragón, a la ampliación del citado reino en tiempos de sus sucesores, aunque comenzó él mismo dicho proceso con la conquista de Torreciudad.

Finalmente, debemos centrarnos en otro acontecimiento bastante revelante y trascendental en relación con el futuro del reino de Aragón: la consolidación y el fortalecimiento del poder regio, lo que significa abordar la cuarta y última cuestión a tratar. Desde nuestro punto de vista, ésta era la principal aspiración política de Ramiro I, ya que alcanzar dicho objetivo suponía poseer una autoridad indiscutida entre los nobles laicos y religiosos de su reino, de forma que fuera factible gobernar en él firmemente y

permanecer ajeno a toda posible apetencia externa o derrocamiento nobiliario. En esta línea, uno de los pilares básicos a la hora de lograr el mencionado fin fue el mantenimiento de la fidelidad a los reyes de Pamplona de acuerdo con los acuerdos feudales que había realizado con ellos Ramiro I. Según se ha expuesto a lo largo de la Parte III de esta Tesis Doctoral y al principio de las presentes conclusiones, Ramiro I respetó en todo momento los lazos feudales contraídos primero con García III y después con Sancho IV, de manera que Ramiro I conservó los territorios de Aragón y Sobrarbe-Ribagorza, que le habían sido concedidos respectivamente por Sancho III y García III. Por consiguiente, cumplir con la condición de vasallo del rey de Pamplona resultaba imprescindible para Ramiro I si quería continuar al frente del reino de Aragón.

Otro de los pilares esenciales en la consolidación del poder regio en el reino de Aragón era tener el apoyo de los nobles de todo el territorio, ya que la solidez de un monarca radicaba en este hecho. Teniendo en cuenta la presente idea, Ramiro I logró recabar fundamentalmente la adhesión férrea de los *seniores* aragoneses y de las principales autoridades religiosas, quienes en todo momento mostraron un profundo respeto hacia su autoridad. En este sentido, la clave del reconocimiento de los *seniores* al liderazgo de Ramiro I estuvo en que el rey aragonés supo engrandecer notablemente su patrimonio y su posición social mediante la concesión de *hombres* y privilegios y la donación de propiedades, lo cual hizo siguiendo un criterio muy definido: satisfacer los intereses regionales de los *seniores*, es decir, dar bienes y *hombres* situados lo más cerca posible de las posesiones familiares de ellos, incluyendo en la propia *honor* entregada, o en una zona geográfica próxima a las mismas. Asimismo, las principales autoridades religiosas, especialmente los abades de San Juan de la Peña y de San Victorián, acataron sin problemas el poder de Ramiro I gracias a que el citado monarca acrecentó el dominio y las rentas de dichos monasterios al darles numerosos cenobios e importantes rentas como una décima parte de las parias recibidas por el rey procedentes del distrito de Barbastro desde 1048 en el caso de San Victorián. En consecuencia, al obtener la fidelidad de los grupos sociales mencionados, Ramiro I gozó de una autoridad sólida, indiscutida y aceptada por todos.

La formación de una dinastía fue el tercer pilar sobre el que se asentó el fortalecimiento del poder de Ramiro I en el reino de Aragón. Sin embargo, los matrimonios no sólo debían tener la función de proporcionar una descendencia con la



que asegurar la sucesión futura, sino que habían de reportar también prestigio social y aliados fuertes al objeto de afianzar la posición de la familia regia frente a los linajes nobiliarios y encontrar apoyo para los fines políticos. De acuerdo con esto, Ramiro I contrajo matrimonio en agosto de 1036 con Ermesinda, hija de Guarsinda de Bigorra y Bernardo de Foix, lo que significó entablar relación con la familia condal de Bigorra y con uno de los descendientes del poderoso Roger el Viejo de Carcasona. En cuanto a los hijos habidos en el matrimonio, Ramiro I y Ermesinda tuvieron dos varones, Sancho Ramírez y García, y tres féminas, Teresa, Sancha y Urraca. Muerta Ermesinda a causa del parto de la última hija mencionada, Ramiro I se casó nuevamente con Inés de Aquitania, matrimonio que resultó estéril desde un punto de vista biológico, aunque para Ramiro I supuso convertirse en aliado del duque de Aquitania Guillermo VIII. En resumen, Ramiro I obtuvo un importante prestigio en sus dos enlaces matrimoniales y logró engendrar también una prole suficiente a la que transmitir hereditariamente el poder ejercido en el reino de Aragón, hecho que contribuyó eficazmente al fortalecimiento del poder regio.

En definitiva y tal como se ha dicho y se ha expuesto a lo largo de esta Tesis Doctoral y en las presentes conclusiones, Ramiro I consiguió consolidar y fortalecer el poder regio en el reino de Aragón manteniendo lo logrado por su padre Sancho III gracias al respeto a los acuerdos feudales efectuados con García III y Sancho IV de Pamplona, a la creación de una dinastía y al haber obtenido el apoyo y la fidelidad de los *seniores* aragoneses, de las principales autoridades religiosas del reino y de las personas de su entorno. Asimismo, la solidez de la autoridad de Ramiro I de Aragón se comprueba perfectamente en el nombramiento de su hijo legítimo Sancho Ramírez en julio de 1059 como su heredero en el reino de Aragón, en la asociación de éste al trono en marzo de 1061 y en la sucesión pacífica que hubo tras la muerte de Ramiro I.

Cerrando ya las conclusiones de la parte III de la presente Tesis Doctoral, conviene señalar e indicar que los cuatro hechos históricos abordados en las mismas, y que se han considerado los más interesantes del reinado de Ramiro I, se hallan estrechamente relacionados entre sí, de manera que no se pueden entender y explicar cada uno de ellos sin mencionar los restantes. Habiendo dicho esto, debemos plantearnos, conforme a lo expresado al inicio de las conclusiones, por los eventos más definitorios del gobierno de Ramiro I en el reino de Aragón. En este sentido, cabe

destacar la consolidación y el fortalecimiento de la autoridad de Ramiro I en los dominios regidos por él manteniendo la obra de su padre y marcando el camino a seguir a sus sucesores, lo que supuso también, de acuerdo con las relaciones de poder de la época, la existencia de un estado estable dentro del mapa político del segundo tercio del siglo XI en la península Ibérica. Además, Ramiro I, con el objeto de reforzar su potestad, adoptó las decisiones necesarias para poder afrontar la expansión territorial de Aragón cuando llegara el momento más oportuno. En consecuencia, el haber conseguido una autoridad fuerte y sólida dentro del reino de Aragón y el haber sentado las bases de las futuras conquistas de su hijo y de sus nietos son los acontecimientos que mejor caracterizan el reinado de Ramiro I de Aragón.

**CONCLUSIONS**  
**GÉNÉRAUX**



Si nous nous centrons concrètement sur les apports nouveaux réalisés par la présente Thèse Doctorale, nous devons rappeler que nous avons mis en évidence dans la première partie une série d'idées pour justifier le fait de que nous traitons de nouveau du règne de Ramire I<sup>er</sup> d'Aragon. Nous constatons en effet de manière très évidente un manque d'unanimité parmi les historiennes qui se sont référés à la question dans les dernières années. Cette disparité d'avis, conformément à ce qui a été démontré, touche une bonne partie de l'interprétation des événements politiques de l'époque de Ramire I<sup>er</sup>. En ce sens, il y a plus d'une théorie autour de principaux événements qui ont été objet de la plus grande attention.

Sur ce plan, nous avons eu aussi l'opportunité de constater que l'histoire du règne de Ramire I<sup>er</sup> n'a pas été établie en prêtant attention à toutes les sources disponibles, de sorte que les historiennes, qui ont traité la question du point de vue général, ont tendu à ignorer les avancées historiographiques effectués par les historiennes de l'art et les archéologues dès les années soixante-dix du vingtième siècle ; ceci a été concrétisé par le fait de que les historiens ont réalisé la reconstruction du passé en s'appuyant sur la documentation écrite, tant celle engendrée au temps du Ramire I<sup>er</sup> que celle produite postérieurement. Il est vrai cependant qu'une des plus récentes monographies historiques à quelques uns des travaux des historiens de l'art, mais ceci de manière occasionnelle, de façon que ceux-ci ne sont pas utilisés pour étudier des questions comme l'expansion territoriale, qui est cependant analysée par la monographie citée.

À grand traits, on a encore constaté un troisième fait sérieux et important : la reconstruction de l'histoire effectuée par quelques chercheurs qui mélangent l'utilisation de documents vrais avec des documents faux et qui omettent complètement le travail d'analyse critique des sources historiques ou la prise en compte des idées d'un autre historien qui l'avait réalisée auparavant. Heureusement, cela n'est le fait que de quelques historiens et historiennes de l'art qui traitent des questions précises du règne de Ramire I<sup>er</sup> dans un cadre général qui couvre un période chronologique large ou un aspect très spécifique de l'époque *ramirense*. Cet emploi d'une documentation manipulée amène cependant à écrire une histoire inexacte, qui n'est pas fidèle à cent pour cent aux événements réellement produits. En conséquence, se baser sur ces

monographies qui ont fait une mauvaise histoire conduit irrévocablement à des conclusions erronées.

Ces trois facteurs cités, et quelques autres, développés amplement dans les quatre premières chapitres, suffisent à affirmer à nouveau la nécessité d'étudier et analyser historiquement les événements produits sur le territoire de l'Aragon pendant le deuxième tiers du onzième siècle, époque cruciale et importante où non seulement le royaume d'Aragon est créé en qualité de royaume avec une surface territoriale plus grande que l'ancien comté, mais où sont établis les bases et les fondements d'une dynamique évolutive qui s'achèvera sur la formation des frontières actuelles de l'Aragon plus d'un siècle après.

Conformément aux idées établies dans la première partie et à l'histoire totale et intégrale que nous voulons faire, à terme, du règne de Ramire Ier, dans la présente Thèse Doctorale nous avons cru convenable de nous affronter au travail qui jette les bases du projet de recherche mentionné. Par conséquent, nos deux premières priorités ont été, d'une part, l'étude critique de la documentation générée sous la période du gouvernement de Ramire Ier arrivée jusqu'à nos jours, qui témoigne des actes quotidiens des protagonistes de l'époque, et d'autre part, la reconstruction de l'histoire politique et territoriale du royaume aragonais, où l'on ne peut pas oublier non plus de traiter de manière brève et essentielle certains aspects sociaux qui influencent de manière déterminante sur le devenir des événements diplomatiques et politiques.

Bien que Eduardo Ibarra ait publié en 1904 la plupart des documents de Ramire Ier et qu'après lui divers historiens, parmi lesquels on se distingue Antonio Ubieta ou Ángel Juan Martín Duque, aient édité de manière critique un pourcentage important de l'ensemble de la documentation objet d'étude, aujourd'hui il est nécessaire encore de réaliser une analyse critique qui résolve une série de questions en suspens venant de travaux antérieurs au mien et qui traite aussi l'ensemble de la documentation disponible conformément aux nouvelles méthodologies de recherche. Les fruits de cette tâche ont offert des résultats intéressants qui font référence à plusieurs aspects comme le nombre de documents, leur crédibilité, leur tradition documentaire ou leur chronologie.

Quels sont les apports de cette Thèse Doctorale à l'étude critique de la documentation contemporaine de la période de Ramire Ier ? D'abord, avoir affronté nouvellement la dite tâche a permis de « redécouvrir » un document publié en France provenant du fonds de l'abbaye aquitaine de La Sauve-Majeure. En plus, on a trouvé un nouveau document dont on ne connaissait pas l'existence, bien qu'il soit, malheureusement, une falsification. Avec ces faits marquants, il faut dire que nous avons procédé à la réalisation d'une édition documentaire complète de manière critique où on a inclus, outre de documents mentionnés, la transcription d'un document qui était encore inédit et les transcriptions des copies de documents *ramirenses* qu'il y a dans le Liber Privilegiorum de San Juan de la Peña et dans les fonds des prêtres Abad y Lasierra et Traggia à la Real Academia de la Historia de Madrid, qui n'ont pas été utilisés par les historiens antérieurs à moi sauf certaines exceptions. En conséquence, on peut assurer que l'ensemble de documents présents dans cette Thèse Doctorale est la plus complète édition des actes juridiques engendrés au temps de Ramire Ier.

Un deuxième apport marquant de cette Thèse Doctorale est en rapport avec la crédibilité et la véracité historiques de documents de la période *ramirenses*. Conformément à ce qui a été vu dans le chapitre correspondant, Antonio Ubieto y Ángel Juan Martín Duque ont constaté avant nous qu'il y avait un nombre élevé de documents faux parmi la documentation de l'époque *ramirenses*. Pourtant, on a toujours eu des doutes sur quelques uns, qui ont été considérés comme authentique à l'occasion et comme falsification une autre fois, de manière que la question n'a jamais été fermée. En ce sens, nous présentons un catalogue le plus complet de documents faux et authentiques, qui ont été séparés après une rigoureuse analyse au cours de laquelle nous avons vérifié quels documents avaient une cohérence absolue dans leurs caractères paléographiques, diplomatiques et historiques et quels n'en avaient pas. Grâce au processus cité nous avons trouvé 41 falsifications, dont 36 sont en rapport avec Ramire Ier et cinq concernant des individus du royaume. En plus, nous devons indiquer que nous n'avons pas classé comme falsifications quelques documents que d'autres historiens en avaient considéré comme tels avant nous. Par conséquent, à partir de cette Thèse Doctorale nous savons, sous réserve de nouvelles découvertes, tous les documents qui peuvent être utilisés afin de faire l'histoire de la période de Ramire Ier avec de pleines garanties.

Bien qu' une de nos priorités ait été de connaître le nombre précis de falsifications et les arguments qui justifient telle statut, nous avons prêté attention aussi à d'autres de leurs aspects qui ont seulement été traités de façon générale. En rapport avec cela et après avoir exposé nôtre point de vu dans le chapitre correspondant, nous proposons que les falsifications ne doivent pas être employés pour reconstruire l'histoire du règne de Ramire Ier, mais il faut que nous les utilisions comme des documents authentiques relatifs à l'époque où ils sont produits. Une falsification répond à certaines intérêtss très claires et déterminés de la part du falsificateur ou des personnes ou des institutions qui sont derrière lui. Conformément à cela, une étude du contexte historique du moment de la falsification et des objets qu'on veut obtenir nous fournit une information assez précieuse qui complète les sources de son temps et par ailleurs nous offre une réalité jamais posée pour l'historien. Ainsi le raisonnement qui amène à considérer les falsifications comme documents authentiques de la période où celles-ci sont engendrées ouvre des nouvelles lignes de recherche qui n'en avaient pas tenu compte jusqu'à présent, aussi trouvons-nous cela un apport très novateur.

Une fois close la question des falsifications, nous avons prêté une attention importante à la documentation authentique. En accord avec çcela nôtre objet a été double : séparer les documents originaux de les copies et étudier à fond les caractères internes et externes des originaux. Quant au premier, bien qu'il ait donné une relation de documents originaux et de copies, Antonio Ubieto eut quelques doutes pour classer certaines documents, raison qui entraîne, avec d'autres, le fait que nous ayons essayé de résoudre l'affaire. Après avoir complété l'analyse critique de la documentation, nous avons tiré une conclusion très claire, il y a huit documents originaux : cinq octroyés par Ramire Ier, deux où celui fait une achat-vente et un rédigé par l'écrivain du roi en faveur de la reine Ermesinde. Par ailleurs, nous avons déterminé aussi le nombre précis de copies et leur classement à trois groupes. En ce qui concerne le deuxième groupe, l'étude caractères internes et externes de documents originaux a permis de déterminer un type documentaire nommé *Cartas cancellerescas de contenido jurídico* au quel celui appartient. Mais, en plus, on a décrit les traits généraux du système diplomatique du royaume aragonais. En conclusion, un des apports de la présente Thèse Doctorale se concrétise dans le fait d'avoir fixé la tradition documentaire de chacun des documents authentiques conservés, d' avoir modifié la nomenclature de catégories documentaires



existants et d'avoir exposé les caractéristiques de l'écriture documentaire, parce que on avait étudié principalement jusqu'à présent celle provenant des anciens codex.

Nos apports ne sont pas limités exclusivement au domaine de la tradition documentaire ou de l'authenticité de documents, mais nous les avons faits étendus à l'établissement de leur chronologie. Lorsque nous affrontâmes la tâche de l'étude critique, nous pûmes constater que beaucoup de documents manquaient de date et d'autres, un minorité de l'ensemble, en avaient une incorrecte. En même temps, nous observâmes que les historiens qui nous ont précédé avaient déjà étayé leurs hypothèses de datation, mais que leur argumentation était faible à plusieurs reprises. Cependant, grâce à la méthodologie que nous avons employée dans le processus de critique documentaire, qui s'appuie sur la prosopographie, nous avons obtenu des résultats hautement satisfaisants qui se sont concrétisés par l'attribution d'une date plus ou moins précise à l'ensemble de documents, date qui a pu être précisée le plus possible dans quelques cas en indiquant l'année ou le jour exactes. En somme, nous présentons dans cette Thèse Doctorale une datation de la documentation qui avait besoin d'être étudiée chronologiquement en accord avec les données de l'apparition dans les sources des individus qui, pouvant s'identifier dans celles-ci, restent enregistrés deux ou plus fois ; ceci a modifié en substance un pourcentage très représentatif des hypothèses de datation mentionnés et faits avant nous.

Une fois exposées toutes les signalées pour la présente thèse, il convient de savoir s'il est possible de les unifier dans un seul fait qui résume la grande valeur de l'analyse critique effectuée sur la documentation générée sous le règne de Ramire Ier ? En ce sens, nous pouvons assurer que notre principal apport au domaine de la critique documentaire réside dans le fait d'avoir réussi à réaliser la première analyse critique complète des actes juridiques conservés de l'époque *ramirense* existant à ce jour, ce qui se caractérise par le fait d'avoir accru le nombre de documents, d'avoir élaboré une édition diplomatique critique avec toutes les versions et copies de chacun des documents, d'avoir identifié les falsifications, d'avoir fixé avec exactitude les documents authentiques et de les avoir situés correctement dans le temps dans la mesure du possible. En conséquence, nous avons réussi à mettre à la pleine disposition du chercheur un corpus documentaire prêt à être exploité du point de vue historique sans aucun type de doute.

Vu les résultats provenant de l'étude critique, c'est le moment d'évaluer le travail d'interprétation historique que nous avons réalisés sur les sources qui gardent les données relatives au règne de Ramire Ier. De ce point de vue, nous devons nous souvenir que les documents ont été analysés seulement du point de vue politique et territorial, de manière que nous laissons pour le futur proche la reconstruction historique d'autres aspects très importants comme l'économie, la société, le peuplement ou l'Église. Ainsi, nous exposerons les principaux apports historiographiques contenus à la présent Thèse Doctorale concernant l'histoire politique et territoriale du royaume d'Aragon au temps du référé Ramire Ier.

Conformément à ce que l'on a exprimé aux chapitres III et VII, la question des limites du royaume d'Aragon et de la surface que celui-ci avait à la date de sa naissance et à la date de l'incorporation de Sobrarbe et Ribagorce a été traitée par les historiens de la période ramireuse, qui ont montré une importante disparité d'avis. Pourtant, bien que l'historiographie ait cité chacune des parties qui constituaient le royaume, on constate l'absence d'une tentative de concrétiser le plus possible les limites précises qui délimitent le territoire d'Aragon. Cette incertitude est celle que nous avons essayé de lever par la présente Thèse Doctorale. En rapport avec cela, nous avons proposé une hypothèse parfaitement raisonnée et bien fondée sur les sources relatives aux frontières qui indiquent les confins du territoire soumis à l'autorité de Ramire Ier et séparent l'Aragon des autres états voisins. Par conséquent, nous trouvons ici un des premières innovations historiographiques apportée par cette nouvelle étude réalisée sur l'époque *ramireuse*.

L'historiographie a été pleinement unanime en assurant que Ramire Ier et Garcia III se sont affrontés à la bataille de Tafalla, qui finit avec la victoire de García et la fugue de Ramire. En accord avec les idées présentées dans le chapitre II et sans tenir compte du résultat de celle-ci, il y a diverses opinions concernant les détails du même fait : date, répercussions, etc. Au sujet de la bataille de Tafalla, nous avons prouvé que le récit de celle-ci, contenu seulement dans les chroniques historiques, est une manipulation et déformation réalisée par un chroniqueur afin de rehausser le prestige et l'image de García III. Ainsi, nous avons mis en relief que si le fait s'était produit selon ce que les chroniques nous racontent, Ramire Ier aurait perdu immédiatement son

autorité et son gouvernement sur le territoire aragonais pour avoir contrevenu aux accords du pacte féodal passé entre García III et Ramire Ier. Ainsi, en nous appuyant sur cela et sur d'autres arguments suffisamment exposés au chapitre X, nous proposons une autre interprétation totalement novatrice : nous considérons qu'il n'y eut jamais un tel affrontement entre les deux frères et que leurs relations furent toujours cordiales. En outre, nous croyons que la bataille se produisit entre musulmans et chrétiens, avec qui Ramire et García III luttèrent ensemble.

Un autre de nos apports est en relation avec l'incorporation du Sobrarbe et de la Ribagorce au royaume d'Aragon. Personne ne discute ce fait, mais il y a des discussions autour du moment où, ou sur la manière dont, l'annexion se passa. Bien qu'il existe diverses théories, nous opinons que tel événement se produisit au deuxième semestre de l'année 1043 grâce au nouveau pacte féodal accordé entre García III et Ramire Ier, qui établissait, parmi d'autres conditions, que García III devait concéder le Sobrarbe et la Ribagorce à Ramire Ier, point de vue déjà exposé et argumenté par Nelson il y a presque vingt ans. Ainsi, si notre avis n'est pas novateur en quoi réside l'apport ? De ce point de vue, il convient de rappeler que notre théorie s'appuie sur une argumentation jamais employée jusqu'à présent qui se base sur deux principes fondamentaux : le droit et la norme juridique successorale en vigueur à la région pyrénéique et les intérêts du lignage et du pouvoir qui avaient provoqué les décisions prises par Sanche III en 1035. En conséquence, l'innovation que nous proposons consiste à prouver que García III était le successeur de son frère Gonzalo conformément à la casuistique de la norme successorale qu'enregistre le testament de Ramire Ier de 1059, première codification conservée, et que García voulant maintenir la fidélité des nobles vers sa lignée, ceci le conduisit à céder Sobrarbe et Ribagorce à son frère Ramire Ier.

L'historiographie n'a pas oublié analyser des conquêtes effectuées par Ramire Ier sur les musulmans. De façon générale, les historiens suivent les approches réalisées par Antonio Ubieto, qui consistent à argumenter la prise de lieux d'après les nouvelles tenencias apparaissant dans la documentation, fait pas très correct conformément à ce qui a été démontré au chapitre III. Cependant, d'autres aspects de la reconquête ne sont pas traités sauf quelque tentative d'approfondir les causes du début de l'expansion du royaume à la fin du règne de Ramire Ier. Notre travail sur l'affaire de l'expansion a été

hautement satisfaisant, parce que nous avons mis en évidence que l'agrandissement territoriale du royaume n' débute pas avec la conquête de populations, mais que celle-ci commence longtemps avant avec une série de mesures qui permettent de jeter les bases afin de d'obtenir le succès par l'emploi des armes. En conséquence, un des grands apports que nous faisons par la présente Thèse Doctorale à l'histoire politique de l'époque de Ramire Ier se concrétise par le fait d' avoir prouvé que ce roi aragonais a mis en marche une politique expansive destinée à jeter les fondations de la future expansion caractérisée par deux étapes : le paiement de parias avec la ferme intention d'affaiblir aux musulmans moyennant le détournement des importants ressources de caractère annuel et la construction d'un ample réseau castral de pierre placé en grande partie dans les districts frontaliers méridionaux en vue de assaillir et attaquer avec l'armée le territoire d'al-Andalus.

En poursuivant sur cette même question, on a toujours dit que Ramire Ier mourut à Graus en essayant de prendre la ville en même temps qu'en 1064 une offensive d'une armée chrétien composée d' aquitaines, de normands et de catalans réussissait la conquête de la ville de Barbastro, qui fut reprise par les musulmans l'année suivante. La plupart de historiens ne s'est pas rendu compte que le deux faits,; la mort de Ramire et la conquête de Barbastro, étaient liés . Pourtant, Antonio Durán Gudiol a défendu ce parti et ainsi, pour lui, la déroute et la mort de Ramire Ier à Graus n'ont pas signifié une interruption de l'attaque aragonaise car les aragonais et les catalans d'Urgell réussirent s'emparer de la ville de Barbastro. En relation avec cela, l'étude de la stratégie expansive a mis en relief le fait que l'objet principal de Ramire était conquérir le district de Barbastro et son chef-lieu, la ville éponyme. Par ailleurs, le fait que Ramire Ier aie conclu des alliances avec le duc d'Aquitaine et le comte d'Urgell et qu'il ait obtenu l'appui papal grâce à l'intervention d'Arnau Mir de Tost expliquent, selon les arguments exposés au chapitre correspondant, que des aquitaines, des catalans d'Urgell et des normands aient participé à la prise de la ville de Barbastro et que Ramire Ier ait dirigé avec eux la stratégie a suivre selon les ressources et les possibilités de chacun. De cette manière, nôtre apport réside dans le fait de proposer que la campagne militaire qui finit avec la mort de Ramire Ier et la conquête postérieure de Barbastro font partie de la stratégie commune établie par Ramire Ier et ses alliés afin de s'emparer de tout le district *barbastrense* conformément à ce qui a été dit.

En fermant la question de l'expansion, un autre de nos apports nouveaux est en rapport avec la mort de Ramire Ier, affaire très polémique parmi les historiens antérieurs. En ce sens, bien que il y a toujours eu une idée suivie par le plus part des chercheurs, celle-ci n'a pas signifié l'inexistence d'autres théories. D'abord, les divergences se concrétisaient sur la date de la mort de Ramire Ier, mais la disparité s'étendit aussi au lieu de l'expiration avec la deuxième biographie de Antonio Durán Gudiol. Contrairement à l'avis de ce historien, nous avons prouvé aux chapitres III et IX que Ramire expira à Graus et non à El Grado et que ce fait ne se produisit à aucune des trois dates formulées par les historiens de la deuxième moitié du XXème siècle. Ainsi, de notre point de vu la mort du roi aragonais survint le huit mai 1064. Par conséquent, l'innovation que nous réalisons consiste à fixer la nouvelle date en nous étayant sur l'analyse raisonnée de toutes les sources disponibles après d'avoir étudié leur problématique spécifique.

En dehors des monographies de Carlos Laliena d'un mode très exhaustif et de Philippe Sénac plus généraliste, aucun historien n'a fait allusion aux principales raisons qui rendent possible la consolidation du royaume et du propre roi dans un temps relativement bref. Carlos Laliena les exposa de manière schématique et essentielle pour le règne de Ramire Ier dans sa première monographie sur Pierre Ier. Nous avons assumé leur points de vue, mais nous les avons développés, nous les avons prouvés de façon pratique pour les temps de Ramire Ier, spécialement en ce qui concerne l'explication et la concrétisation des intérêts régionaux déterminés par les barons, et nous les avons approfondis dans la mesure où ils mettent en évidence le respect des accords féodaux réalisés avec les rois de Pampelune. En rapport avec cela, nous croyons que la consolidation de l'autorité de Ramire Ier et du royaume d'Aragon est due au soutien indiscuté de la noblesse à Ramire, parce que celui-ci remplit un rôle fondamental dans l'augmentation du pouvoir économique et social de la noblesse grâce à l'accroissement de leur patrimoine dans les régions proches de leurs propriétés nobiliaires, parce qu'il est à l'origine de la création d'une dynastie par l'association au pouvoir de Sanche Ramírez et parcequ'il maintient sa fidélité à la autorité supérieure du roi de Pampelune. En somme, nôtre apport nouveau consiste à avoir précisé celui que Carlos Laliena avait exprimé d'un mode général et avoir vu d'autres facteurs qui influencent s le renforcement du pouvoir royal et la stabilité du royaume d'Aragon.

Dans un autre ordre de choses, tous nos apports ne sont pas exclusivement en rapport avec la politique et les événements. Ainsi, nous avons eu l'opportunité d'étudier la vie familiale de Ramire Ier, parce que c'est intéressant pour analyser certaines affaires de caractère politique. Cependant, l'historiographie avait beaucoup d'interrogations sur cette question, car tous les historiens n'acceptent pas l'historicité de la totalité de ses filles et ne connaissaient pas avec certitude les fils que Ramire Ier avait engendré avec chacune de ses femmes. En plus, nous devons ajouter qu'il n'y a pas unanimité à l'heure d'assurer si le fils illégitime de Ramire I fut fils naturel ou fils adultère. Après avoir étudié toutes les sources qui contiennent des données sur la question, nous avons proposé une hypothèse qui croyons nous, résout tous les problèmes posés. En ce sens, nous considérons que Ramire Ier eut un fils naturel, cinq fils dans son premier mariage et aucun dans le deuxième, en ceci réside notre apport.

Après avoir vu les principales nouveautés de notre interprétation historique, quelle est l'innovation la plus importante que contient l'histoire du règne de Ramire Ier que nous avons fait ? De notre point de vue et en jugeant les œuvres rédigées auparavant et les travaux des historiens de l'art et des archéologues, nous croyons que l'histoire que nous proposons se caractérise par le fait d'être la première synthèse historique de la période du gouvernement de Ramire Ier qui, en analysant exclusivement la politique et l'évolution du territoire, se base et se fonde sur l'emploi de tout l'éventail de sources disponibles, écrites autant que archéologiques, de manière que, nous avons obtenu un récit de événements le plus proche possible des données que fournit la documentation, en tenant compte des us et coutumes de l'époque étudiée et de réalité que reflètent les derniers recherches sur le monde musulman ou les royaumes chrétiens frontaliers.

Après en avoir conclu avec les principaux apports de la présente Thèse Doctorale, nous devons passer à l'étape suivante et nous demander en quoi le travail du chercheur en général et de l'historien en particulier répond à une série de besoins et en quoi il doit avoir une utilité sociale. Autrement dit, nous voulons exprimer que la tâche réalisée et les résultats et découvertes effectués n'ont de sens que s'ils ont une fonction ou une validité pour notre société, de manière que celle-ci puisse bénéficier complètement de la recherche développée par nous.

De façon générale toute recherche qui se développe sur un aspect déterminé, vise à obtenir des résultats nouveaux qui contribuent, par son application pratique, à l'avancée de la société qui protège, promeut et soutient ce travail scientifique. Dans le domaine des sciences, ceci se constate avec une grande clarté, parce que on a toujours des nouvelles découvertes qui peuvent changer en substance notre qualité de vie et aussi mettre fin à quelques uns des graves problèmes qui menacent la santé publique et humaine ou notre environnement le plus proche. En rapport avec cela, il suffit de signaler les recherches sur les cellules mères, le clonage thérapeutique ou bien l'usage des énergies renouvelables et durables qui permettent freiner la tendance au changement climatique.

À notre sens, et par rapport à cette réalité, la société n'a peut-être pas une idée très claire de l'importance et de l'utilité de la recherche dans le domaine des humanités en général et dans celui de l'histoire en particulier quelles que soient les avancées que celles-ci réalisent conformément à des méthodologies pleinement scientifiques. Nous croyons que le fait que les apports historiographiques liés aux études des événements historiques n'ont pas la grande importance qu'implique la découverte d'un traitement pour le parkinson ou la diabète influe sur cette perception. Cependant, la recherche historique est très importante pour nous doter d'une identité collective culturelle et patrimoniale et pour comprendre des situations et des réalités présentes dont le développement s'initie dans le passé en même temps que la compréhension de celui-ci est fondamental pour mieux connaître le présent.

En approfondissant cette ligne de raisonnement commencée trois paragraphes plus haut, quelle utilité pratique peut trouver la société et la communauté universitaire à la présente Thèse Doctorale qui contient une recherche historique sur le territoire d'Aragon au milieu du onzième siècle et plus concrètement du règne de la personne considérée comme le premier roi, Ramire Ier ? La principale valeur de notre Thèse Doctorale réside dans l'offre de la vision historique, la plus proche de la réalité de la naissance et de l'évolution primitive du royaume d'Aragon qui est encore vivante dans notre mémoire et dans nos institutions démocratiques. L'actuelle Communauté Autonome d'Aragon n'a pas les mêmes limites politiques que l'ancien royaume complété après la reconquête, mais celle-ci a repris nouvellement ses institutions essentielles : Cortes, Diputación General et Justicia de Aragon, adaptées aux normes

établies pour la Constitution espagnole de 1978 et le statut d'Autonomie aragonais de 1982, réformé en 1996 et en 2007. Par conséquent, notre Thèse Doctorale contribue à accroître et à améliorer nos connaissances historiques sur l'origine du lieu où les aragonais vivent et travaillent. Ceci bénéficiera aux étudiants d'histoire de tous niveaux éducatifs, aux villages et Comarcas qui auront un outil utile pour organiser une stratégie de développement durable fondée sur la exploitation touristique du patrimoine historique et culturel, et aussi à la classe politique qui disposera d'une œuvre scientifique utilisable pour justifier les droits historiques d'Aragon dans l'État espagnol à la prochaine réforme du statut d'Autonomie. En conclusion, nous croyons que la dernière idée exprimée résume parfaitement l'utilité que la société aragonaise doit trouver dans l'achèvement de la présente Thèse Doctorale.



**BIBLIOGRAFÍA**  
**GENERAL**



- ABAD ASENSIO, J. M. “Castillos del Alto Jiloca: un documento sobre su reparación en la segunda mitad del siglo XIV”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (coordinador), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, Guadalajara, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Guadalajara, 2005, pp.255-272.
- ACÍN FANLO, J. L. “Sobrarbe Ribagorza, una zona de la diversidad del Románico”, *Aragonia Sacra*, 2, (Zaragoza, 1986), pp.111-128.
- ACÍN FANLO, J. L. “Sobrarbe Ribagorza, una zona de la diversidad del Románico (II)”, *Aragonia Sacra*, 3, (Zaragoza, 1987), pp.145-177.
- ACÍN FANLO, J. L. y LORENZO BURILLO, A. *El conjunto monumental de San Emeterio y San Celedonio de Samitier*, Zaragoza, Prames-Gobierno de Aragón, 1999.
- ALAGÓN CASTÁN, A. “Actuación arqueológica en el solar de la partida de Sopretera, Castiello de Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- ALAGÓN CASTÁN, A. y JUSTES FLORÍA, J. “Prospecciones arqueológicas en el área de concentración parcelaria, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- ALARCÓN, M. *Lámpara de los Príncipes*, 2 vols, Madrid, Instituto de Valencia Don Juan, 1931.
- ALI MAKKI, M. “La España cristiana en el Diwan de Ibn Darray”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30, (Barcelona, 1964), pp.63-104.
- ARAGUAS, P. “Les châteaux de la frontière aragonaise au XI siècle”, *L'information d'Histoire de l'art*, 5, (Paris, 1975), pp.199-203.
- ARAGUAS, P. “Les châteaux des Marches de Catalogne et Ribagorce (950-1100)”, *Bulletin Monumental*, 137, (Paris, 1979), pp.205-224.
- ARAGUAS, P. “Les Châteaux d'Arnau Mir de Tost”, en V. V. A. A., *Les pays de la Méditerranée occidentale au Moyen Âge. Actes du 106<sup>e</sup> Congrès National de Sociétés Savantes, Philologie et Histoire*, Paris, CNRS-CTHS, 1984, pp.61-76.

- ARAGUAS, P. “Le château de Loarre et les châteaux de la frontière de la frontière aragonaise au XI<sup>e</sup> siècle: leur place dans l’architecture militaire de l’Occident chrétien” en P. SÉNAC (éditeur), *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991, pp.165-176.
- ARAGUAS, P. “Mozarabes et lombards: les châteaux du premier art roman en Aragon et Catalogne”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, Palencia, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Palencia, 1998, pp.15-32.
- ARAGUAS, P. “Muro, castro, roca ... Peuplement rural et fortification aux confins de la Catalogne et de l’Aragon pré-romans”, en P. SÉNAC (éditeur), *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’al-Andalus (IV<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècle). Les habitats ruraux*, Toulouse, Centre National de la Recherche Scientifique-Université de Toulouse-Le Mirail, 2006, pp.211-222.
- ARAGÜÉS ALDAZ, J. “Luesia, Sibirana y las fuentes del Arba en la frontera superior del al-Andalus”, en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Ejea de los Caballeros, Institución Fernando el Católico-Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1986, pp.33-46.
- ARAMENDÍA, J. L. *El románico en Aragón. Cuencas del Noguera Ribagorzana e Isábena, vol.I*, Zaragoza, Librería General, 2001.
- ARAMENDÍA, J. L. *El Románico en Aragón. Cuencas del Ésera y Cinca, vol.II*, Zaragoza, Librería General, 2001.
- ARAMENDÍA, J. L. *El Románico en Aragón. Cuencas del Ara, Vero, Alcanadre, Guatizalema y Flumen, vol.III*, Zaragoza, Leyere Ediciones, 2001.
- ARAMENDÍA, J. L. *El Románico en Aragón. Cuencas del Isuela y Gállego, vol.IV*, Zaragoza, Leyere Ediciones, 2002.
- ARAMENDÍA, J. L. *El Románico en Aragón. Cuencas del Aragón y el Ara, vol.V*, Zaragoza, Ediciones Leyere, 2003.
- ARAMENDÍA, J. L. *El Románico en Aragón. Cuencas del Riguel, Ebro y afluentes del sur, vol.VI*, Zaragoza, Ediciones Leyere, 2004.
- ARCE OLIVA, E. “El arte Románico”, en J. L. CORRAL LAFUENTE (coordinador), *El libro de oro del arte aragonés*, Zaragoza, El Periódico de Aragón, 1998, pp.80-99.

- ASENSIO ESTEBAN, J. A. “El edificio prerrománico inferior del castillo de Loarre (Huesca). Datos para su estudio”, *Salduie*, 1, (Zaragoza, 2000), pp.303-318.
- ASENSIO ESTEBAN, J. A. “El castillo de Castro (La Puebla de Castro, Huesca). Arqueología y arquitectura”, en V. V. A. A., *Actas del I Forum de las Relaciones Históricas entre Aragón y Cataluña*, Lérida, Universitat de Lleida-Asociación Cultural Focense, 2005, pp.97-116.
- ASENSIO ESTEBAN, J. A. ET ALII, “Excavaciones en Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). El reducto defensivo sudeste de la fortaleza altomedieval del Cerro Calvario; el aljibe y sus estructuras anejas. Informe de la campaña del año 2004”, *Salduie*, 5, (Zaragoza, 2005), pp.355-375.
- ASENSIO ESTEBAN, J. A. ET ALII, “La fortaleza andalusí del Cerro Calvario (La Puebla de Castro.Huesca). Informe de la campaña de excavaciones de 2005. Nuevos datos acerca de la fortaleza andalusí y una propuesta de identificación de la misma”, *Salduie*, 6, (Zaragoza, 2006), pp.117-137.
- BACH, A. “Els documents, del segle XI, de l’arxiu capitular de Solsona”, *Urgellia*, 13, (Andorra La Vella, 1996-1997), pp.37-334.
- BALAGUER, F. “Doña Amuña: un amor juvenil de Ramiro I de Aragón”, *Argensola*, 11, (Huesca, 1960), pp.239-242.
- BALAGUER, A. M. “Parias and myth of the mancus”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of medieval coinage in the Iberian area*, Santarem, Sociedade Numismática Salabitana-Instituto de Sintra, 1988, pp.499-545.
- BARANDIARÁN, I. “Restos visigodos en la cueva Foradada (Sarsa de Surta, Huesca), *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 9, (Zaragoza, 1973), pp.9-48.
- BARAUT, C. “Els documents, dels anys 1036-1050, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 5, (Andorra la Vella, 1982), pp.7-158.
- BARAUT, C. “Els documents, dels anys 1051-1075, de l’arxiu capitular de la Seu d’Urgell”, *Urgellia*, 6, (Andorra La Vella, 1983), pp.7-243.
- BARAUT, C. “Diplomatari del monestir de Sant Sadurní de Tavèrnoles. (Segles IX-XIII)”, *Urgellia*, 12, (Urgell, 1994-1995), pp.7-465.
- BARRAU-DIHIGO, L. y MASSÓ TORRENTS, J. (editores). *Gesta Comitum Barchinonensium*, Barcelona, Fundació Concepció Rabell i Cibils, 1925.

- BARRIO ONRUBIA, R. “Excavación arqueológica en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- BARRIO ONRUBIA, R. “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Aínsa, Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- BARRIOS MARTÍNEZ, M<sup>a</sup>. D. *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, Huesca, Asociación de Amigos del Castillo de Montearagón, 2004.
- BARRIOS MARTÍNEZ, M<sup>a</sup>. D. *Mujeres aragonesas del siglo XI*, Huesca, Diputación Provincial de Huesca, 2004.
- BAUTIER, A. “Forgeries et falsifications de documents par une officine généalogique au milieu du XIX<sup>e</sup> siècle”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991, pp.7-27.
- BELTRÁN LLORIS, F. *Los primeros cristianos en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2000.
- BELTRÁN VILLAGRASA, P. “Los dineros jaqueses, su evolución y su desaparición”, *Caesaragusta*, 1, (Zaragoza, 1951), pp51-112.
- BELTRÁN VILLAGRASA, P. “Notas sobre monedas aragonesas”, *Cesaraugusta*, 2, (Zaragoza, 1953), pp.75-84.
- BELTRÁN VILLAGRASA, P. “Dinero de vellón de Fernando I el Magno en la colección Los Arcos”, *Caesaraugusta*, 3, (Zaragoza, 1952), pp.97-113.
- BENEDICTO, R. *Guía de la arquitectura lombarda en el valle de Benasque*, Zaragoza, Ayuntamiento de Benasque, 1995.
- BERTRÁN I ROIGE, P. “Ermengol d’Urgell: l’obra d’un bisbe del segle XI”, en F. SABATÉ (editor), *La transformació de la frontera al segle XI*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d’Estudis Ilerdencs, 2000, pp.89-132.
- BIELSA TURMO, M<sup>a</sup>. A. “Necrópolis altomedievales en Aragón”, en V. V. A. A., *XIII Congreso Nacional de Arqueología*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1975, pp.995-1002.
- BIELSA TURMO, M<sup>a</sup>. A. “Tipología de las tumbas antropomorfas de la zona aragonesa al norte del Ebro”, en V. V. A. A., *XIV Congreso Nacional de Arqueología*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, pp.1235-1240.

- BIELSA TURMO, M<sup>a</sup>. A. “Las necrópolis altomedievales de Murillo de Gállego, Uncastillo, Lasieso, Nocito y La Torraza (El Tormillo)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española, vol.V*, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986, pp.261-273.
- BISHKO, C. J. “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, (Buenos Aires, 1968), pp.31-135.
- BLANCO LOZANO, P. *Colección diplomática de Fernando I, (1037-1065)*, Leon, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro-Archivo diocesano de León, 1987.
- BOIX POCIELLO, J. C. “Onomàstica de la Ribagorça medieval”, *Cinga*, 1, (Fraga, 1997), pp.79-83.
- BOIX POCIELLO, J. C. “Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (Segles IX-XII)”, en V. V. A. A., *Aportacions a l’onomàstica catalana*, Lleida, Institut d’Estudis Ilerdencs-Universitat de Lleida, 2003, pp.467-477.
- BOIX POCIELLO, J. C. “Torres derrocades en la frontera del Montsec”, *Acta Archaeologica et Medievalia*, 25, (Barcelona, 2005), pp.1019-1043.
- BONNASSIE, P. “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI<sup>e</sup> siècle”, *Annales du Midi*, 80, (Toulouse, 1968), pp.529-561.
- BONNASSIE, P. *La Catalogne du Milieu du Xe à la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d’une société*, Toulouse, Université de Toulouse-Le-Mirail, 1975-1976.
- BONNASSIE, P. “Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal”, en V. V. A. A., *Structures féodales et féodalisme dans l’occident méditerranéen (Xe-XIe siècle)*, Rome, École Française de Roma, 1980, pp.17-56.
- BONNASSIE, P. *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1991.
- BONNASSIE, P. “Sur la genèse de la féodalité catalane: nouvelles approches”, *Spoletto*, 47, (Spoletto, 2000), pp.569-610.
- BOSCH VILÁ, J. “Al-Bakri: dos fragmentos sobre Barbastro en el <<Bayan al-Mugrib>> de Ibn Idari y en el <<Rawd al-Mitar>> del Himyari”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, (Zaragoza, 1947), pp.255-260.
- BUESA CONDE, D. J. Véase DURÁN GUDIOL, A.

- BUESA CONDE, D. J. *Sancho Ramírez. Rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, Zaragoza, Ibarcaja, 1996.
- BUESA CONDE, D. J. y SIMÓN, D. *La condesa Sancha y los orígenes de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 1995.
- CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>. D. “Diplomas y cancillería”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón y de su tiempo. (1064-1094)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1994, pp.25-45.
- CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>. D. ET ALII, *Vidal Mayor. Edición introducción y notas al manuscrito*, Zaragoza Libros Certeza, 1996.
- CABAÑERO SUBIZA, B. Véase GALTIER MARTÍ, F.
- CABAÑERO SUBIZA, B. *Los orígenes de la arquitectura medieval de las Cinco Villas (891-1105): entre la tradición y la renovación*, Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas-Institución Fernando el Católico, 1992.
- CANELLAS LÓPEZ, A. Véase SAN VICENTE PINO, A.
- CANELLAS LÓPEZ, A. “El monasterio de San Úrbez de Serrablo”, *Universidad*, 20, (Zaragoza, 1943), pp.1-32.
- CANELLAS LÓPEZ, A. *Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (958-1270)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1964.
- CANELLAS LÓPEZ, A. “El cartulario visigótico de San Juan de la Peña”, en V. V. A. A., *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo, vol.I*, Madrid, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975, pp.205-239.
- CANELLAS LÓPEZ, A. “La cancillería real del Reino de Aragón (1035-1134)”, en V. V. A. A., *Folia Budapestina*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp.23-46.
- CANELLAS LÓPEZ, A. “Lo falso en el campo de la diplomática. Documentos falsos y adulterados de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Navarra (1062-1094)”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991, pp.29-36.
- CANELLAS LÓPEZ, A. “Paleografía aragonesa de la Alta Edad Media anterior al año 1137”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21, (Barcelona, 1991), pp.471-492.



- CANELLAS LÓPEZ, A. *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993.
- CAPPELLI, A. *Cronología, cronografía e calendario perpetuo*, Milan, Ulrico Hoepli Editore, 6ª ed. rev. y ampl., 1988.
- CANELLAS LÓPEZ, A. (editor). *Folia Cesaraugustana, vol.I*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1984.
- CASABONA SEBASTIÁN, F. J. “Intervención arqueológica en el Claustro de la Catedral de Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- CASABONA SEBASTIÁN, J. F. y DELGADO CEAMANOS, J. “Prospecciones arqueológicas para la delimitación del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- CASABONA SEBASTIÁN, J. F. ET ALII, “Excavación de urgencia en el entorno del castillo de Loarre, Loarre (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- CASTÁN SARASA, A. *Arquitectura militar y religiosa del Sobrarbe y Serrablo meridional. Siglos XI-XIII*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1988.
- CASTÁN SARASA, A. “Tres fortificaciones del Sobrarbe”, *Sobrarbe*, 5, (Aínsa, 1999), pp.65-92.
- CASTÁN SARASA, A. *Torres y castillos del alto-Aragón*, Huesca, Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, 2004.
- CASTÁN SARASA, A. y ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. “La inédita iglesia de Nuestra Señora de Sescún”, *Argensola*, 65-70, (Huesca, 1968-1970), pp.99-112.
- CASTILLÓN CORTADA, F. “Catálogo del archivo de la catedral de Lleida. Fondos de Roda de Isábena”, *Aragonia Sacra*, 9, (Zaragoza, 1993), pp.133-192.
- CASTILLÓN CORTADA, F. “Documentos de la población altoaragonesa de Laguarres”, *Argensola*, 112, (Huesca, 1998-2002), pp.269-315.
- CATALÁN. D. y SOLEDAD DE ANDRÉS, Mª. (editores). *Edición crítica del texto español de la Crónica de 1344 que ordenó el conde de Barcelós Don Pedro Alfonso*, Madrid, Editorial Gredos, 1970.
- CEBOLLA BERLANGA, J. L. “Excavaciones arqueológicas en el solar de Plaza Biscos nº 9, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.

- CHESÉ LAPENÑA, R. *Colección diplomática de San Pedro de Ager*, Zaragoza, Tesis Doctoral Inédita, 1972.
- CIROT, G. (éditeur). “Une chronique léonaise inédite”, *Bulletin Hispanique*, 11, (Bordeaux, 1909), pp.259-282.
- CIROT, G. (éditeur). “La chronique léonaise”, *Bulletin Hispanique*, 13, (Bordeaux, 1911), pp.133-156 y pp.381-439.
- CIROT, G. “Index onomastique et géographique de la Chronique Léonaise inédite”, *Bulletin Hispanique*, 36, (Bordeaux, 1934), pp.401-425.
- COMPAIRED ARAGÜÉS, A. *Luesia. Villa medieval*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2003.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R. y TRENCH I ODEÑA, J. “Documentos y sellos falsos de cancillería de la Corona de Aragón: el proceso contra Joan Gil. (Valencia, 1303)”, en V. V. A. A., *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1991, pp.37-64.
- COOPER, L. (editor). *El Liber Regum*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1960.
- CORRAL LAFUENTE, J. L. *Cartulario de Santa María de Alaón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1984.
- CORRAL LAFUENTE, J. L. “El proceso de centralización de los monasterios aragoneses entre los siglos IX y XI”, en V. V. A. A., *Don Antonio Durán Gudiol, Homenaje*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1995, pp.229-242.
- CORRAL LAFUENTE, J. L. *Zaragoza musulmana (714-1118)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza-Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1998.
- CURSENTE, B. *Des maisons et des hommes. La Gascogne médiévale (XI<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1998.
- D’ABADAL I VINYALS, R. “Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5, (Zaragoza, 1952), pp.5-76.
- D’ABADAL I VINYALS, R. *Catalunya Carolíngia, vol.III. Els comtats de Pallars i Ribagorça, Primera Part*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 1955.
- DE CHABANNES, A. *Chronique*, Paris, Alphonse Picard et fils, éditeurs, ed. de J. Chavanon, 1897.

- DE HUESCA, R. *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón, vol. VIII, De la Santa Iglesia de Jaca: contiene las memorias antiguas de esta ciudad y sus montañas*, Pamplona, Imprenta Viuda de Longás, 1802.
- DE LA CANAL, P. *España sagrada, vol.XLVI, De las Santas Iglesias de Lérida, Roda y Barbastro en su estado antiguo*, Madrid, Imprenta de los Herederos de D. José Del Collado, 1836.
- DÉBAX, H. *La féodalité languedocienne, XIe- XIIIe siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2003.
- DEL ÁLAMO, J. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.
- DEL ARCO, R. “Archivos históricos del Alto Aragón”, *Universidad*, 6, (Zaragoza, 1929 y 1930), pp.335-362.
- DEL ARCO, R. “Archivos históricos del Alto Aragón”, *Universidad*, 7, (Zaragoza, 1930) pp.485-533.
- DEL CAMPO GUTIÉRREZ, A. “El discurso de la muerte en los fueros, observancias y ordenaciones del Reino de Aragón”, en I. BAZÁN DÍAZ y C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ (coordinadores), *El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el nordeste peninsular*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2006, pp.425-454.
- DELGADO CEAMANOS, J. Véase CASABONA SEBASTIÁN, J. F.
- DELGADO CEAMANOS, J. y PÉREZ CASAS, J. A. “Actuaciones arqueológicas en el castillo de Boltaña (Huesca)”, *Sobrarbe*, 4, (Aínsa, 1998), pp.223-237.
- DOMINGO MARTÍNEZ, R. Véase JUSTES FLORÍA, J.
- DURÁN GUDIOL, A. *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.I*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965.
- DURÁN GUDIOL, A. “Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8, (Zaragoza, 1967), pp.45-153.
- DURÁN GUDIOL, A. *Colección diplomática de la catedral de Huesca, vol.II*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1969.

- DURÁN GUDIOL, A. *Arte altoaragonés de los siglos X y XI*, Sabiñánigo, Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1973.
- DURÁN GUDIOL, A. *De la Marca Superior de al-Andalus a los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*, Huesca, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1975.
- DURÁN GUDIOL, A. *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1978.
- DURÁN GUDIOL, A. *Aragón de condado a reino*, Zaragoza, Guara Editorial, 1985.
- DURÁN GUDIOL, A. *Los condados de Aragón y de Sobrarbe*, Zaragoza, Guara Editorial, 1988.
- DURÁN GUDIOL, A. *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 1993.
- DURÁN GUDIOL, A. y BUESA CONDE, D. J. *Guía monumental de Serrablo*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1978.
- DURIER, C. *Cartulaire de l'abbaye des bénédictins de Saint-Savin en Lavedan : 945-1175*, Paris-Tarbes, Chez H. Champion-Chez E. Vimard, 1880.
- ERITJA, X. “El poblament andalusí a la Vall del Sió”, en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d'Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002, pp.73-82.
- ESCAGÜÉS JAVIERRE, I. *Otras historias de la villa de Uncastillo*, Bilbao, Martín de Retana Editor, 2001.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. Véase CASTÁN SARASA, A.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. Véase SÉNAC, P.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. “Excavaciones en el Monasterio Bajo de San Juan de la Peña (Botaya, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, (Zaragoza, 1986), pp.119-120.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. y LORENZO LIZALDE, J. I. “II campaña de excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Juan de la Peña (Botaya, Jaca-Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, (Zaragoza, 1987), pp.141-144.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. y SÉNAC, P. “Un hisn de la Marche Supérieure d'al-Andalus, Piracés (Huesca)”, *Mélanges de la Casa de Velazquez*, 23, (Madrid, 1987), pp.125-150.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. y SÉNAC, P. “Bolea (Huesca): una fortaleza de la Marca Superior de al-Andalus”, *Bolskan*, 4, (Huesca, 1987), pp.147-174

- ESCRIBANO PAÑO, M<sup>a</sup>. V. y FATÁS CABEZA, G. “Recepción del cristianismo y dominación visigoda”, en A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Aragón en su historia*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980, pp.91-98.
- ESTEBAN LORENTE, J. F. y GARCÍA GUATAS, M. “Fortificaciones cristianas del siglo XI en la frontera de la reconquista aragonesa”, *Castillos de España*, 20, (Madrid, 1983), pp.3-32.
- ESTEBAN LORENTE, J. F. ET ALII, *El nacimiento del arte románico aragonés. Arquitectura*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada-Fundación General Mediterránea, 1982.
- ESTÉVEZ SOLA, J. A. (editor). *Crónica Naiarensis*, Turnhout, Brepols, 1995.
- ESTÉVEZ SOLA, J. A. “Notas críticas a una nueva edición del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy”, *Exemplaria Classica*, 8, (Huelva, 2004), pp.135-164.
- EYZAGUIRRE ROUSE, E. (editora). “Crónica General del España por Frai García de Eugui, obispo de Bayona”, *Anales de la Universidad de Chile*, 121, (Santiago de Chile, 1907), pp.603-649.
- EYZAGUIRRE ROUSE, G. (editora). “Crónica General de España por Frai García de Eugui, obispo de Bayona”, *Anales de la Universidad de Chile*, 122, (Santiago de Chile, 1908), pp.1-68, pp.387-515 y pp.859-874.
- FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup>. I. (editora). *Chronica Regum Aragonum et Comitum Barchinone et Populationis Hispanie*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987.
- FALQUE REY, E. (editora). *Lvcae Tydensis. Chronicon Mvndi*, Turnhout, Brepols, 2003.
- FALQUE REY, E. ET ALII (editores). *Chronica Hispana saeculi XII, pars I*, Turnhout, Brepols, 1990.
- FATÁS CABEZA, G. Véase ESCRIBANO PAÑO, M<sup>a</sup>. V.
- FAVIER, J. *Dictionnaire de la France Médiévale*, Paris, Fayard, 1993.
- FERNÁNDEZ, J. “Conquesta feudal, organització de la xarxa castral i establiment de les quadres”, en J. BOLÓS (editor), *Paisatge i història en època medieval a la Catalunya Nova. Organització del territori i societat a la villa d’Agramunt (Urgell) i a la Vall de Sió (segles V-XIX)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002, pp.83-93.
- FERNÁNDEZ VALVERDE, J. (editor). *De Rebus Hispaniae*, Turnhout, Brepols, 1987.

- FERNÁNDEZ VALVERDE J. *Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- FERRANDIS MARTÍNEZ, J. (editora). *Libro de las Generaciones*, Valencia, Anubar Ediciones, 1968.
- FERREIRO, A. “The siege of Barbastro 1064-1065: a reassessment”, *Journal of Medieval History*, 9, (Rotterdam, 1983), pp.129-144.
- FIOL, V. *Gramática Latina*, Barcelona, Bosch Ediciones, 19ª ed.,1997.
- FITÉ I LLEVOT, F. “L’art Romànic a la Franja: un espai comú entre Aragó i Catalunya”, en F. CLOSA y J. M. MARTÍNEZ (editores), *Relaciones históricas entre Aragón y Catalunya. Visiones interdisciplinarias*, Zaragoza-Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida-Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004, pp.117-141.
- FLÓREZ, E. *España Sagrada, teatro geographico-historico de la Iglesia de España*, vol.XXIII, Madrid, Antonio Marin, 1767.
- FLORI, J. “Réforme, reconquête, croisade. L’idée de reconquête dans la correspondance pontificale d’Alexandre à Urban II” *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40, (Poitiers, 1997), pp.317-335.
- FORT CAÑELLAS, Mª. R. *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, Zaragoza, Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, 1994.
- FUSTER SANTALIESTRA, V. “Arqueología e historia de los castillos de Naval (Huesca)”, en V. V. A. A., *Actas del Primer Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. V, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, 1986, pp.163-179.
- GALTIER MARTÍ, F. *Ribagorza, condado independiente*, Zaragoza, Libros Pórtico, 1981.
- GALTIER MARTÍ, F. “Las primeras iglesias de piedra de la frontera de los Arbas, el Onsella y el Gállego”, *Artigrama*, 1, (Zaragoza, 1984), pp.11-46.
- GALTIER MARTÍ, F. “Les châteaux de la frontière aragonaise entre le préroman et l’art roman. Lignes de recherche”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixa*, 17, (Perpignan, 1986), pp.197-235.
- GALTIER MARTÍ, F. “Les châteaux lombards de l’Aragon, à l’aube de la castellologie de romane occidentale”, *Cahiers de Saint Michel de Cuixa*, 18, (Perpignan, 1987), pp.173-198.

- GALTIER MARTÍ, F. “El verdadero castillo de Samitier”, *Turiaso*, 7, (Tarazona, 1987), pp.159-194.
- GALTIER MARTÍ, F. “Las grandes líneas del prerrománico aragonés”, *Artigrama*, 9, (Zaragoza, 1992), pp.259-279.
- GALTIER MARTÍ, F. “La catedral de Jaca y el románico jaqués”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, 2004, pp.131-142.
- GALTIER MARTÍ, F. “Aragón en la época del beato de Fanlo”, en F. GALTIER MARTÍ (coordinador), *El beato del abad Banzo del monasterio de San Andrés de Fanlo, un Apocalipsis aragonés recuperado. Facsímil y estudios*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2005, pp.189-239.
- GALTIER MARTÍ, F. “Aragón, de los orígenes al esplendor: el reinado de Ramiro I”, en I. G. BANGO TORVISO (director científico), *Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos (La Edad de un Reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona)*, vol.I, Madrid, Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp.146-164.
- GALTIER MARTÍ, F. y CABAÑERO SUBIZA, B. “Los castillos de la frontera de los Arbas”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 20, (Zaragoza, 1985), pp.59-86.
- GALTIER MARTÍ, F. y PAZ PERALTA, J. A. *Arte y arqueología en Luesia en torno al año mil*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, 1987.
- GAMBRA, A. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro-Caja España-Archivo Histórico Diocesano de León, 1997.
- GARCÍA, C. Véase LAPESA, R.
- GARCÍA CALVO, F. J. “Castillo de Banabarre (Huesca). Informe de la 1ª campaña de excavaciones”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.203-205.
- GARCÍA GUATAS, M. Véase ESTEBAN LORENTE, J. F.

- GARCÍA GUATAS, M. “El castillo de Abizanda, en la frontera de la Reconquista aragonesa”, en V. V. A. A., *Homenaje a José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1977, pp.121-133.
- GARCÍA GUATAS, M. “El primer románico en Sobrarbe durante la época de Sancho el Mayor”, *Argensola*, 79-84, (Huesca, 1975-1977), pp.5-32.
- GARCÍA GUATAS, M. “El conjunto religioso-militar románico de Samitier”, *Argensola*, 86, (Huesca, 1978), pp.311-328.
- GARCÍA GUATAS, M. *El arte románico en el Alto Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1997.
- GARCÍA GUATAS, M. *El arte románico en el Alto Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2ª ed. corr. y aum., 2002.
- GARCÍA LARRAGUETA, S. *Cronología (Edad Media)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1976.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L. “El Papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 18, (Zaragoza, 2005), pp.245-264.
- GIMENO MARTÍNEZ, B. Véase JUSTES FLORÍA, J.
- GIRALT I BALAGUERO, J. “Fortificacions andalusines a la Marca Superior d’al-Andalus: aproximació a l’estudi de la zona nord del districte de Lleida”, en P. SÉNAC (éditeur), *Le Marche Supérieure d’al-Andalus et l’occident chrétien*, Madrid, Casa de Velázquez, 1991, pp.67-76.
- GÓMEZ MORENO, M. *Introducción a la Historia Silense: con versión castellana de la misma y de Crónica de Sampiro*, Madrid Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1929.
- GONZÁLEZ MIRANDA, M. “La condesa Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós”, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, (Zaragoza, 1956), pp.185-202.
- GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A. Véase PÉREZ DE URBEL, J.
- GOÑI GAZTÁMBIDE, J. *Colección diplomática de la catedral de Pamplona 829-1243*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1997.
- GOYENETXE, M. ET ALII, *Vasconia en el siglo XI. Reinado de Sancho III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, Pamiela-Nabarralde, 2004.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. *Sobre prenomes i cognoms. L’antroponímia medieval, eina d’anàlisi històrica*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2002.



- GUITART APARICIO, C. *Castillos de Aragón, vol.I*, Zaragoza, Librería General, 1976.
- GUITART APARICIO, C. *Castillos de Aragón, vol.III*, Zaragoza, Mira Editores, 1988.
- GUYOTJEANNIN, O. ET ALII, *Diplomatique Médiévale*, Turnhout, Brepols, 1993.
- HIGOUNET, C. “Le style pisan. Son emploi. Sa diffusion géographique”, *Le Moyen Age*, 58 (Bruselas, 1952), pp.31-42.
- HIGOUNET-NADAL, A. ET ALII, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, Bordeaux, Fédération Historique du Sud-Ouest-Université de Bordeaux, 1996.
- HONORÉ-DUVERGÉ, S. “Études d’historiographie navarraise. La chronique de Garcia d’Eugui, évêque de Bayonne”, *Bulletin Hispanique*, 44, (Bordeaux, 1942), pp.17-39.
- DE HUESCA, R. *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón, vol. VIII, De la Santa Iglesia de Jaca: contiene las memorias antiguas de esta ciudad y sus montañas*, Pamplona, Imprenta Viuda de Longás, 1802.
- HUICI MIRANDA, A. (editor). *Las crónicas latinas de la Reconquista, vol.II*, Valencia, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas-Centro de Estudios Históricos, 1913.
- HUICI MIRANDA, A. *Al-Bayan al-Mugrib*, Valencia, Anubar Ediciones, 1963.
- IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde 1034 hasta 1063 años*, Zaragoza, Tipografía y Librería de Andrés Uriarte, 1904.
- IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. “Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón”, *Revista de Aragón*, 6, (Zaragoza, 1905), pp.121-128 y pp.165-172.
- IBARRA Y RODRÍGUEZ, E. *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.II*, Zaragoza, Oficina Tipográfica de Pedro Larra, sucesor de Salas, 1913.
- IGLESIAS COSTA, M. *Arte religioso del alto Aragón oriental, 3 vols.*, Barcelona, Akribos Ediciones, 1984.
- IGLESIAS COSTA, M. *Historia de Ribagorza*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2001.

- IGLESIAS COSTA, M. *Arte religioso del Alto Aragón Oriental. Arquitectura Románica, siglos X-XI, XII y XIII, 4 vols.*, Zaragoza, Prames, ed. rev. y aum. por J. L. ACÍN FANLO y E. CALVERA NERÍN, 2003.
- JIMENO ARANGUREN, R. y PESCADOR MEDRANO, A. *Colección diplomática de Sancho Garcés III el Mayor de Pamplona (1004-1035)*, Pamplona, Nabarralde-Pamiela, 2003.
- JUSTE ARRUGA, M<sup>a</sup>. N. “Informe de la excavación efectuada en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp.265-268.
- JUSTE ARRUGA, M<sup>a</sup>. N. “Excavaciones en la torre de Abizanda (Abizanda, Huesca). Campaña de 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.207-210.
- JUSTES FLORÍA, J. Véase ALAGÓN CASTÁN, A.
- JUSTES FLORÍA, J. “Excavación arqueológica en Plaza de Biscos nº 5, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- JUSTES FLORÍA, J. “Excavación arqueológica en la Plaza de San Pedro, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- JUSTES FLORÍA, J. “Sondeos, control y seguimiento arqueológico en la Plaza de la Catedral, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- JUSTES FLORÍA, J. “Catálogo de bienes arqueológicos para el desarrollo del Plan de Ordenación Urbana, Graus (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- JUSTES FLORÍA, J. y GIMENO MARTÍNEZ, B. “Estudio antropológico y paleopatológico de los restos humanos exhumados en la excavación de la iglesia de San Pedro el Viejo (Jaca)”, *Salduie*, 3, (Zaragoza, 2003), pp.243-255.
- JUSTES FLORÍA, J. y DOMINGO MARTÍNEZ, R. “excavaciones arqueológicas en el solar de la Plaza Biscós, Jaca (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- KEHR, P. “Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1, (Zaragoza, 1945), pp.285-326.
- KEHR, P. “El Papado y los reinos de Navarra y Aragón”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, (Zaragoza, 1946), pp.74-186.

- KEHR, P. *Papsturkunden in Spanien: vorarbeiten zur Hispania Pontificia*, vol. I, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, ed. fac-símil, 1970.
- KNIBBS, E. Véase LALIENA CORBERA, C.
- KOSTO, X. *Making agreements in Medieval Catalonia*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Colección diplomática de Santa María de Irache*, vol.I, (958-1222), Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1964.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. “Honores et Tenencias en Aragón. (XI<sup>e</sup> siècle)”, *Annales du Midi*, 80, (Toulouse, 1968), pp.485-528.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol.I, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1972.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1972.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1982.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Estudios dedicados a Aragón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987.
- LACARRA Y DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>. *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Pamplona, 2000.
- LALIENA CORBERA, C. “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11, (Zaragoza, 1991), pp.481-502.
- LALIENA CORBERA, C. “La sociedad aragonesa en la época de Sancho Ramírez (1050-1100)”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón y de su tiempo. 1064-1094*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1994, pp.65-80.
- LALIENA CORBERA, C. “Los sistemas antroponímicos en Aragón durante los siglos XI y XII”, en P. MARTÍNEZ SOPENA (coordinador), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*,

- Valladolid, Universidad de Santiago de Compostela-Universidad de Valladolid, 1995, pp.297-326.
- LALIENA CORBERA, C. *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.
  - LALIENA CORBERA, C. “Expansión territorial, ruptura social y desarrollo de la sociedad feudal en el valle del Ebro, 1080-1120”, en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, pp.199-227.
  - LALIENA CORBERA, C. “Un mundo ancestral. Campesinos del prepirineo aragonés en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 15, (Zaragoza, 1999), pp.831-846.
  - LALIENA CORBERA, C. “*Illum expugnabo atque inimicus ero*. Acuerdos feudales en la formación del Estado aragonés (siglo XI)”, en H. DÉBAX (éditrice), *Les Sociétés Méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 1999, pp.229-236.
  - LALIENA CORBERA, C. *Pedro I*, Burgos, Editorial la Olmeda, 2001.
  - LALIENA CORBERA, C. “Reliquias, reyes y alianzas: Aquitania y Aragón en la primera mitad del siglo XI”, en P. SÉNAC, (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIIIe-XIIIe siècle)*, Poitiers, Centre d’Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 2001, pp.57-68.
  - LALIENA CORBERA, C. “Guerra sagrada y poder real en Aragón y Navarra en el transcurso del siglo XI”, en T. DESWARTE et P. SÉNAC (éditeurs), *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l’Espagne chrétienne aux alentours de l’an mil*, Turnhout, Brepols, 2005, pp.97-112.
  - LALIENA CORBERA, C. “La memoria real de San Juan de la Peña: Poder, carisma y legitimidad en Aragón en el siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 19, (Zaragoza, 2006), pp.309-324.
  - LALIENA CORBERA, C. “Barbastro, ¿protocruzada?”, en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS (editor), *Actas de las II Jornadas Internacionales sobre la Iª Cruzada a Jerusalén*, en prensa.
  - LALIENA CORBERA, C. et SÉNAC, P. *Musulmans et Chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*, Paris, Minerve, 1991.

- LALIENA CORBERA, C. y KNIBBS, E. *El cartulario del monasterio aragonés de San Andrés de Fanlo (Siglos X-XIII)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2007.
- LAPEÑA PAÚL, A. I. *El monasterio de San Juan de la Peña desde sus orígenes hasta 1410*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1989.
- LAPEÑA PAÚL, A. I. “Iglesia y monacato en el reinado de Sancho Ramírez”, en E. SARASA SÁNCHEZ (coordinador), *Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo. 1064-1094*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1994, pp.129-150.
- LAPEÑA PAÚL, A. I. *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, Ediciones Trea, 2004.
- LAPESA, R. y GARCÍA, C. *Léxico hispánico primitivo. (siglos VIII al XII)*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal-Real Academia Española, ed. de M. SECO, 2003.
- LARREA CONDE, J. J. *La Navarre du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, De Böeck Université, 1998.
- LEMA PUEYO, J. A. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1101-1134)*, San Sebastián, Editorial Eusko Ikaskuntza, 1990.
- LINEHAN, P. “Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32, (Barcelona, 2002), pp.19-38.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A. *Toponimia Medieval en el País Vasco*, Bilbao, Euskaltzaindia/Academia de la Lengua Vasca, 1999.
- LOMAX, D. W. “Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva Mayor”, *Príncipe de Viana*, 47, Anejo 3, *Homenaje a D. José María Lacarra, vol.II*, (Pamplona, 1986), pp.491-506.
- LÓPEZ DUESO, M. “Boltaña y su castillo”, *Sobrarbe*, 4, (Aínsa, 1998), pp.205-221.
- LORENZO BURILLO, A. Véase ACÍN FANLO, J. L.
- LORENZO LIZALDE, J. I. Véase ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C.
- LORENZO LIZALDE, J. I. Véase PAZ PERALTA, J. A.
- LORENZO LIZALDE, J. I. “Procesado y estudio de los restos paleoantropológicos procedentes de la necrópolis altomedieval de San Juan de

- Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp.371-374.
- LORENZO LIZALDE, J. I. y PAZ PERALTA, J. A. “Necrópolis altomedieval del Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragoza, 1991), pp.253-256.
  - MADOZ, P. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus provincias de Ultramar. Huesca*, Zaragoza, Prames, edición de P. MIGUEL BALLESTÍN, 1997.
  - MAGALLÓN BOTAYA ET ALII, M<sup>a</sup>. A. “Excavaciones en la ciudad hispano-romana de Labitolosa (La Puebla de Castro, Huesca). Informe preliminar de la campaña del 2003”, *Salduie*, 4, (Zaragoza, 2004), pp.489-506.
  - MAILLO SALGADO, F. *Historia de al-Andalus*, Madrid, Ediciones Akal, 2<sup>a</sup> ed. corr., 1993.
  - MAILLO SALGADO, F. *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
  - MARTÍ, R. y VILADRICH, M. “Guissona, origen del bisbat d’Urgell”, en F. SABATÉ (editor), *La transformació de la frontera al segle XI*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d’Estudis Ilerdencs, 2000, pp.37-66.
  - MARTÍN J. L. *La península en la Edad Media*, Barcelona, Editorial Teide, 5<sup>a</sup> ed., 1993.
  - MARTÍN DUQUE, A. J. *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, Zaragoza, Tesis Doctoral Inédita, 1956.
  - MARTÍN DUQUE, A. J. *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)*, *Argensola*, 8, (Huesca, 1957), pp.1-12.
  - MARTÍN DUQUE, A. J. *Colección diplomática de Obarra. (Siglos XI-XIII)*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965.
  - MARTÍN DUQUE, A. J. *Documentación medieval de Leire (Siglos IX a XII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1983.
  - MARTÍN DUQUE, A. J. “Del espejo ajeno a la memoria propia”, en A. J. MARTÍN DUQUE, *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996.

- MARTÍN DUQUE, A. J. “Graus: un señorío feudal aragonés en el siglo XII”, *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Ángel. J. Martín Duque*, 63, (Pamplona, 2002), pp.611-623.
- MARTÍN DUQUE, A. J. *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004.
- MARTÍN DUQUE, A. J. “Don García Sánchez III <<El de Nájera>>: biografía de un reinado”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp.17-37.
- MARTÍN MARTÍNEZ, T. y RUÍZ ASECIO, J. M. (directores), *Paleografía y diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1978.
- MENASALVAS VALDERAS, R. ET ALII, “Prospección arqueológica sobre los terrenos afectados por el embalse de Biscarrués”, *Arqueología Aragonesa*, 1993, (Zaragoza, 1997), pp.373-379.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (editor). *Primera Crónica General*, Madrid, Baillo-Baillière e Hijos Editores, 1906.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *Crónicas Generales de España, tomo V del catálogo de la Real Biblioteca*, Madrid, Talleres de Blass y Cia, 3ª ed., 1918.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *La España del Cid, vol. I*, Madrid, Editorial Plutarco, 1929.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *La España del Cid*, Madrid, Espasa-Calpe, 4ª ed. rev. y aum., 1947.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (editor). *Primera Crónica General de España*, Madrid, Editorial Gredos, 3ª reimpr. con estudio actualizador de Diego Catalán, 1977.
- MIQUEL ROSELL, F. *Liber Feudorum Maior, vol.I*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945.
- MITRE FERNÁNDEZ, E. “¿Un sentimiento de comunidad hispánica? La historiografía peninsular”, en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE (coordinador), *Historia de España Ramón Menéndez Pidal, vol.XVI, La época del Gótico en la cultura española (c.1220-c.1480)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1994.

- MOLINA, L. “Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto”, *Al-Qantara*, 2, (Madrid, 1981), pp.209-263.
- MORENO CALVO, J. *Colección diplomática de Sancho de Peñalén*, Zaragoza, Tesis de licenciatura inédita, 1967.
- MUR LAENCUENTRA, J. *Septembris*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses-Ayuntamiento de Graus, 2002.
- NASARRE OTÍN, E. “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- NASARRE OTÍN, E. “Actuación arqueológica en la fortificación de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- NASARRE OTÍN, E. “Retirada de los restos óseos de la fortaleza de Uncastillo. Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- NAVARRO CHUECA, F. J. y ROMEO MARUGÁN, F. “Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Luesia (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- NELSON, L. H. “The foundation of Jaca (1076): urban growth in early Aragon”, *Speculum*, 53 (Cambridge, 1978), pp.688-708.
- NELSON, L. H. “The Aragonese acquisition of Sobrarbe and Ribagorza”, en V. V. A. A., *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España-Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, 1983, pp.227-236.
- NELSON, L. H. *The Chronicle of San Juan de la Peña. A fourteenth-century official history of the Crown of Aragon*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1991.
- ONA GONZÁLEZ, J. L. ET ALII, *Arqueología urbana en Jaca: solar de los Escolapios*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación de la DGA, 1987.
- ORCÁSTEGUI GROS, C. (editora). *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1977.
- ORCÁSTEGUI GROS, C. (editora). “Crónica de los Reyes de Navarra de García de Eugui”, *Príncipe de Viana*, 39, (Pamplona, 1978), pp.547-572.



- ORCÁSTEGUI GROS, C. (editora). *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
- ORCÁSTEGUI GROS, C. (editora). *Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa). Edición crítica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.
- ORCÁSTEGUI GROS, C. y SARASA SÁNCHEZ, E. *La Historia en la Edad Media*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1991.
- ORTEGA ORTEGA, J. M. “La Taifa de Santamariyyat As-Sarq, Fernando I el inicio de la percepción de parias por Castilla”, *Studium*, 3, (Teruel, 1997), pp.361-374.
- PALOMAR LLORENTE, M<sup>a</sup>. E. Véase VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>.
- PASSINI, J. “Samitier, une site frontalier défensif de la Canal de Berdún”, en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, Perpignan, Centre de Recherche sur les Problèmes de la Frontière-Université de Perpignan, 1992, pp.61-67.
- PAVÓN BENITO, J. “Signos manuales de los reyes”, en A. J. MARTÍN DUQUE (coordinador), *Signos de identidad histórica para Navarra, vol.I*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp.155-158.
- PAZ PERALTA, J. A. Véase GALTIER MARTÍ, F.
- PAZ PERALTA, J. A. Véase LORENZO LIZALDE, J. I.
- PAZ PERALTA, J. A. “Informe preliminar sobre las campañas de excavación de 1983 y 1984 realizadas en El Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1984, (Zaragoza, 1986), pp.99-102.
- PAZ PERALTA, J. A. “Solar del antiguo colegio de los PP. Escolapios (Jaca, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragoza, 1991), pp.333-335.
- PAZ PERALTA, J. A. y LORENZO LIZALDE, J. I. “III Campaña de excavaciones arqueológicas realizadas en el Corral de Calvo (Luesia, Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1985, (Zaragoza, 1987), pp.137-140.
- PAZ PERALTA, J. A. ET ALII, “Estudio de materiales del yacimiento altomedieval de El Corral de Calvo”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp.137-142.
- PAZ PERALTA, J. A. ET ALII, “Iglesia del monasterio de Santa Cruz de la Serós (Huesca): Aportaciones arqueológicas a su arquitectura”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.197-198.

- PELLICER I BRU, J. “Metrological considerations on a document concerning the parias paid by Ahmad al-Muktadir of Zaragoza to Sancho IV Garcés of Navarra”, en M. GOMES MARQUES y D. M. METCALF (editores), *Problems of Medieval coinage in the Iberian area*, Santarem, Sociedade Numismática Salabitana-Instituto de Sintra, 1988, pp.191-208.
- PERALTA APARICIO, J. “Seguimiento y control arqueológico de las obras de rehabilitación del castillo de Aínsa (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- PÉREZ BELTRÁN, M<sup>a</sup>. M. “Prospecciones arqueológicas en Biescas, Caldearenas, Sabiñánigo, Yebra y Yesero (Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- PÉREZ CASAS, J. A. Véase DELGADO CEAMANOS, J.
- PÉREZ DE ÚRBEL, J. “La división del reino por Sancho el Mayor”, *Hispania*, 54, (Madrid, 1954), pp.3-26.
- PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUÍZ-ZORRILLA, A. (editores). *Historia silense*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959.
- PESCADOR MEDRANO, A. Véase JIMENO ARANGUREN, R.
- PIEDRAFITA PÉREZ, E. *Las Cinco Villas en la Edad Media (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2<sup>a</sup> ed., 2005.
- PITA Y MERCÉ, R. “Los límites del distrito de Lérida”, *Ilerda*, 33, (Lérida, 1972), pp.211-252.
- PORRES MARTÍN-CLETO, J. *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo, Instituto de Investigaciones y Estudios Toledanos-Diputación Provincial de Toledo, 1993.
- PUERTAS TRICAS, R. *Excavación en San Pedro de Siresa*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1993.
- PUIG I CADAFAŁCH, J. ET ALII, *La arquitectura romanica a Catalunya, vol.II*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 1911.
- PUIG I FERRETÉ, I. *El cartoral de Santa María de Lavaix: el monastir durant els segles XI-XIII*, La Seo de Urgell, Societat Cultural Urgellitana, 1984.
- PUYOL, J. (editor). *Crónica de España por Lucas, obispo de Túy*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926.
- RAMÍREZ VAQUERO, E. “El rey García y sus hermanos: enfrentamiento de reyes, enfrentamiento de reinos”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE

- (coordinador), *García Sánchez III <<El de Nájera>>. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp.119-149.
- RAMOS LOSCERTALES, J. M<sup>a</sup>. “La sucesión de Alfonso VI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6, (Madrid, 1935-1941), pp.5-107.
  - RAMOS LOSCERTALES, J. M<sup>a</sup>. “Relatos poéticos en las crónicas medievales”, *Filología*, 2, (Buenos Aires, 1950), pp.45-64.
  - RAMOS LOSCERTALES, J. M<sup>a</sup>. *El reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1961.
  - REGLERO DE LA FUENTE, C. M. “Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales”, en V. V. A. A., *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII. Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp.195-288.
  - RIESCO TERREROS (editor), A. *Introducción a la paleografía y a la diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 1999.
  - RODRÍGUEZ DE LAMA, J. I. *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1976.
  - RODRÍGUEZ LATORRE, L. E. “Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra. Repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales”, en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (editor), *V Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1988, pp.241-253.
  - ROMEO MARUGÁN, F. Véase NAVARRO CHUECA, F. J.
  - ROMEO MARUGÁN, F. “Delimitación de yacimientos arqueológicos en Murillo de Gállego (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
  - ROYO GUILLÉN, J. I. “La arqueología urbana en Jaca y sus aportaciones”, en J. L. ONA GONZÁLEZ y S. SÁNCHEZ LANASPA (coordinadores), *Comarca de la Jacetania*, Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, 2004, pp.61-72.
  - RUIZ ASENCIO, J. M. Véase MARTÍN MARTÍNEZ, T.
  - SABATÉ, F. “Organització administrativa i territorial del Comtat d’Urgell”, en J. FARRÉ ET ALII (editores), *El Comtat d’Urgell*, Lleida, Universitat de Lleida-Institut d’Estudis Ilerdencs, 1995, pp.17-70.

- SABATÉ, F. *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): ¿Conquesta o repoblació?*, Lérida, Universidad de Lérida, 1996.
- SAINZ DE BARANDA, P. *España Sagrada, vol.XLVIII. De la Santa Iglesia de Barbastro en sus estados antiguo y moderno*, Madrid, Real Academia de la Historia-Imprenta de José Rodríguez, 1862.
- SALARRULLANA Y DE DIOS, J. *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, vol.I*, Zaragoza, M. Escar, tipógrafo, 1907.
- SALRACH, J. M<sup>a</sup>. “Entre l’Estat antic i el feudal. Mutacions socials i dinàmica político-militar a l’occident carolingi i als comtats catalans”, en V. V. A. A., *Symposium Internacional sobre Els Orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, 191-252.
- SAN VICENTE PINO, A. y CANELLAS LÓPEZ, A. *Aragon Roman*, Paris, Yonne-Zodiaque, 1971.
- SAN VICENTE PINO, A. y CANELLAS LÓPEZ, A. *Aragón*, Madrid, Encuentro, 1979.
- SANAHUJA, P. “Arnau Mir de Tost”, *Ilerda*, 1, (Lérida, 1940), pp.11-27 y pp.153-169.
- SANAHUJA, P. “Arnau Mir de Tost”, *Ilerda*, 2, (Lérida, 1941), pp.53-148.
- SANTOS COCO, F. (editor). *Historia Silense*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1921.
- SARASA SÁNCHEZ, E. Véase ORCÁSTEGUI GROS, C.
- SCALES, P. C. “La red militar en el Tagr al-a-la en los siglos X y XI. Análisis e índice topográfico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 4, (Madrid, 1990), pp.7-134.
- SCHOTTI, A. *Hispaniae Illustratae seu rerum urbiumque Hispaniae, Lusitaniae, Aethiopiae et Indiae scriptories varii, tomus IV*, Francofurti, 1608.
- SÉNAC, P. Véase ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C.
- SÉNAC, P. Véase LALIENA CORBERA, C.
- SÉNAC, P. “les <<husun>> et le système défensif de Huesca”, en X. BARRAL I ALTET (editor), *Catalunya i la França Meridional a l’entorn de l’any mil*, Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1991, pp.269-281.

- SÉNAC, P. “La administración musulmana”, en AGUSTÍN UBIETO ARTETA (director), *Enciclopedia temática de Aragón*, Zaragoza, Ediciones Moncayo, 1988.
- SÉNAC, P. “Note sur les husun de Lérida”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 24, (Madrid, 1988), pp.53-69.
- SÉNAC, P. “Une fortification musulmane au nord de l’Ebre: le site de la Iglesiaseta”, *Archéologie Islamique*, 1, (Paris, 1990), pp.123-145.
- SÉNAC, P. “Poblamiento, habitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”, *Aragón en la Edad Media*, 9, (Zaragoza, 1991), pp.389-401.
- SÉNAC, P. “Frontière et Reconquête dans l’Aragon du XI<sup>e</sup> siècle”, en P. SÉNAC (éditeur), *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*, Centre de Recherche sur les Problèmes de la Frontière-Université de Perpignan, 1992, pp.47-60.
- SÉNAC, P. “Châteaux et peuplement en Aragon du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle”, en M. BARCELÓ et P. TOUBERT (éditeurs), *L’Incastellamento. Actes des rencontres de Gérone et de Rome*, Rome, École Française de Rome-Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 1998, pp.123-140.
- SÉNAC, P. “Las Sillas (Marcén), un habitat rural de la taifa de Saragosse” *Archéologie Islamique*, 8-9, (Paris, 1999), pp.7-27.
- SÉNAC, P. “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”, *Studia Islamica*, 89, (Paris, 1999), pp.91-108.
- SÉNAC, P. “La frontière aragonaise aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles: le mot et la chose”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 42, (Poitiers, 1999), pp.259-272.
- SÉNAC, P. *La frontière et les hommes (VIIIe-XIIIe siècles). Le peuplement musulman au nord de l’Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*, Paris, Maisonneuve & Larose, 2000.
- SÉNAC, P. “<<Ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere>>. Note sur le premier testament de Ramire I<sup>er</sup> d’Aragon”, en C. DE AYALA MARTÍNEZ ET ALII (editores), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp.205-221.
- SÉNAC, P. y ESCÓ SAMPÉRIZ, J. C. “Une forteresse de la Marche Supérieure d’al-Andalus: le hisn de Sen et Men”, *Annales du Midi*, 100, (Toulouse, 1988), pp.17-33.

- SERRANO Y SANZ, A. *Noticias y documentos del condado de Ribagorza*, Madrid, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas-Centro de Estudios Históricos, 1912.
- SERRANO Y SANZ, A. (editor). “Crónica Villarensis (Liber Regum)”, *Boletín de la Real Academia Española*, 6, (Madrid, 1919), pp.192-220.
- SERRANO Y SANZ, M. (editor). “Crónica Villarensis (Liber Regum)”, *Boletín de la Real Academia Española*, 8, (Madrid, 1921), pp.367-382.
- SESMA MUÑOZ, J. A. “Instituciones feudales en Navarra y Aragón”, en V. V. A. A., *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp.341-371.
- SILLIÈRES, P. ET ALII, “Barb(otum?): una ciudad romana en el somontano pirenaico”, *Salduie*, 1, (Zaragoza, 2000), pp.247-272.
- SIMÓN, D. Véase BUESA CONDE, D. J.
- SMANIOTTO, M. *Les Cartulaires de La Sauve-Majeure*, Floirac, Exempleire dactylographié, 1995.
- SMANIOTTO, M. “Les officiers claustraux de l’abbaye de La Sauve-Majeure (XIe-XIIIe siècles)”, en V. V. A. A., *L’Entre-Deux-Mers et son identité. La Sauve-Majeure. Actes du cinquième colloque tenu à la Sauve-Majeure, vol.I*, Périgueux, CLEM, 1996, pp.111-115.
- SOBERANAS LLEÓ, A. (editor). *Crònica General de Pere III El Cerimonios dita comunament crònica de Sant Joan de la Penya*, Barcelona, Alpha, 1961.
- SOLEDAD DE ANDRÉS, M<sup>a</sup>. Véase CATALÁN, D.
- SORIA, M. “Un homme de paix dans les querelles aquitaines: la mort de Pierre, évêque de Pampelune (1077-1114)”, en P. SÉNAC (éditeur), *Aquitaine-Espagne (VIII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)*, Poitiers, Centre d’Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 2001, pp.147-156.
- TRAMULLAS SAZ, J. “Estructuras arquitectónicas altomedievales en el despoblado de Griébal (Aínsa, Huesca), en J. I. DE LA IGLESIA DUARTE y J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE (coordinadores), *Actas de la II Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp.243-252.
- TRAMULLAS SAZ, J. “Documentación del yacimiento arqueológico de Griébal (Aínsa, Huesca)”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.241-243.

- TRAMULLAS SAZ, J. “1ª campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento medieval de <<El Pueyo>> de Griébal”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, (Zaragoza, 1994), pp.153-154.
- TRAMULLAS SAZ, J. “Organización defensiva en el yacimiento arqueológico altomedieval de Griébal (Aínsa, Huesca)”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1998, pp.709-721.
- TRENCH I ODENA, J. Véase CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R.
- TURK, A. *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, Madrid, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, 1978.
- UBIETO ARTETA, AGUSTÍN. *Toponimia aragonesa medieval*, Valencia, Anubar Ediciones, 1972.
- UBIETO ARTETA, AGUSTÍN. *Los tenentes en Navarra y Aragón en los siglos XI y XII*, Valencia, Anubar Ediciones, 1973.
- UBIETO ARTETA, AGUSTÍN (editor). *Pedro de Valencia: crónica*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1991.
- UBIETO ARTETA, A. “Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, (Zaragoza, 1946), pp.187-240.
- UBIETO ARTETA, A. “Notas sobre la Crónica de San Juan de la Peña”, *Pirineos*, 17-18, (Zaragoza, 1950), pp.463-493.
- UBIETO ARTETA, A. “Documentos para el estudio de la numismática navarro-aragonesa medieval. (1ª serie)”, *Caesaraugusta*, 1, (Zaragoza, 1951), pp.112-135.
- UBIETO ARTETA, A. *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951.
- UBIETO ARTETA, A. “Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza”, *Pirineos*, 8, (Zaragoza, 1952), pp.299-325.
- UBIETO ARTETA, A. “El monasterio de San Esteban de Oraste y su emplazamiento”, *Argensola*, 49-50, (Huesca, 1952), pp.117-122.
- UBIETO ARTETA, A. “La batalla de Piedra-Pisada”, *Argensola*, 3, (Huesca, 1952), pp.253-255.

- UBIETO ARTETA, A. “Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza”, *Cuadernos de Historia de España*, 20, (Buenos Aires, 1953), pp.45-61.
- UBIETO ARTETA, A. (editor). *Crónica de los Estados Peninsulares (texto del siglo XIV)*, Granada, Universidad de Granada, 1955.
- UBIETO ARTETA, A. “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 21, (Pamplona, 1960), pp.5-56 y 163-236.
- UBIETO ARTETA, A. “¿Una moneda conmemorativa aragonesa del siglo XI?”, *Caesaraugusta*, 15-16, (Zaragoza, 1960), pp.185-187.
- UBIETO ARTETA, A. *Cartulario de Albelda*, Valencia, Anubar Ediciones, 1960.
- UBIETO ARTETA, A. (editor). *Crónica de San Juan de la Peña*, Valencia, Anubar Ediciones, 1961.
- UBIETO ARTETA, A. “La Catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología”, en V. V. A. A., *Actas del III Congreso Internacional de los Pirineos*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Pirenaicos, 1962, pp.125-137.
- UBIETO ARTETA, A. *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.I*, Valencia, Anubar Ediciones, 1962.
- UBIETO ARTETA, A. *Cartulario de San Juan de la Peña, vol.II*, Valencia, Anubar Ediciones, 1963.
- UBIETO ARTETA, A. “Una leyenda del “camino”: la muerte de Ramiro I de Aragón”, *Príncipe de Viana*, 24, (Pamplona, 1963), pp.5-27.
- UBIETO ARTETA, A. (editor) *Crónica najerense*, Valencia, Anubar Ediciones, 1964.
- UBIETO ARTETA, A. *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, Valencia, Anubar Ediciones, 1966.
- UBIETO ARTETA, A. *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*, Valencia, Anubar Ediciones, 1975.
- UBIETO ARTETA, A. *La formación territorial*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981.
- UBIETO ARTETA, A. *Literatura Medieval I*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1982.



- UBIETO ARTETA, A. *Divisiones administrativas*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1983.
- UBIETO ARTETA, A. (editor). *Crónica najerense*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2ª ed., 1985.
- UBIETO ARTETA, A. *Los pueblos y despoblados, vol.II*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1985.
- UBIETO ARTETA, A. *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1986.
- UBIETO ARTETA, A. *La creación y los orígenes de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987.
- UBIETO ARTETA, A. *Listas episcopales medievales, vol.I*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1989.
- UBIETO ARTETA, A. (editor), “*Corónicas*” Navarras, Zaragoza, Anubar Ediciones, 2ª ed., 1989.
- UBIETO ARTETA, A. *Orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 2ª ed., 1991.
- USÓN SESÉ, M. “El libro gótico o cartulario de San Juan de la Peña”, *Universidad*, 12, (Zaragoza, 1935), pp.3-56.
- USÓN SESÉ, M. *Contribución al estudio de la cultura medieval aragonesa. La escritura en Aragón del siglo XI al XVI*, lección inaugural del año académico 1940-1941, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1940.
- UTRILLA UTRILLA, J. F. “Los grupos aristocráticos aragoneses en la época de la gran expansión territorial del reino (1076-1134): poder, propiedad y mentalidades”, en C. LALIENA CORBERA y J. F. UTRILLA UTRILLA (editores), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, pp.167-197.
- UTRILLA UTRILLA, J. F. “De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)”, en V. V. A. A., *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2000, pp.433-477.
- VALS-TABERNER, F. (editor). “Una antigua relació històrica ribagorçana”, *Els Estudis Universitaris Catalans*, 12, (Barcelona, 1927), pp.458-459.

- VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup>. J. “Las Cinco Villas en la frontera superior de al-Andalus”, en J. LAMBÁN (editor), *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Ejea de los Caballeros, Institución Fernando el Católico-Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1986, pp.9-32.
- VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup>. J. *Aragón musulmán. La presencia del Islam en el valle del Ebro*, Zaragoza, Mira Editores, 2<sup>a</sup> ed., 1988.
- VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup>. J. *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, Madrid, Mapfre, 1992.
- VIGUERA MOLINS, M<sup>a</sup>. J. *El Islam en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1995.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Informe de la primera campaña de excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza)”, *Boletín del Museo de Zaragoza*, 6, (Zaragoza, 1987), pp.456-459.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Informe sobre la excavación del castillo de Sos del Rey Católico (Zaragoza). Campaña 1987”, *Arqueología Aragonesa*, 1986-1987, (Zaragoza, 1991), pp.239-241.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Informe sobre las excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo. Zaragoza. Campaña 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp.243-244.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza). Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp.245-247.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavaciones arqueológicas en la necrópolis de San Juan de Uncastillo, Zaragoza. Campañas 1988-1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991) pp.249-250.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavación arqueológica del castillo de Sos del Rey Católico. Zaragoza. III<sup>a</sup> campaña, 1988”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp.253-254.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Informe de la campaña de excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo, (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1990, (Zaragoza, 1992), pp.147-149.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña 1991”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.199-201.

- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campaña de 1992”, *Arqueología Aragonesa*, 1992, (Zaragoza, 1994), pp.145-148.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Uncastillo (Zaragoza). Campañas 1993-1994”, *Arqueología Aragonesa*, 1994, (Zaragoza, 1997), pp.179-185.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavación arqueológica en el Castillo de Ayllón, Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. “Excavación arqueológica Necrópolis judía de Uncastillo (Zaragoza)”, *Arqueología Aragonesa*, 1995-2005, (Zaragoza, 2007), Inédito.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. y PALOMAR LLORENTE, M<sup>a</sup>. E. “Excavaciones en el castillo de Sos del Rey Católico”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 2, (Madrid, 1988), pp.193-194.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. y PALOMAR LLORENTE, M<sup>a</sup>. E. “Informe de la excavación del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza, campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1988-1989, (Zaragoza, 1991), pp.255-256.
- VILADÉS CASTILLO, J. M<sup>a</sup>. y PALOMAR LLORENTE, M<sup>a</sup>. E. “Informe de prospección por radar del castillo de Sos del Rey Católico, Zaragoza. Campaña 1989”, *Arqueología Aragonesa*, 1991, (Zaragoza, 1994), pp.197-198.
- VILADRICH, M. Véase MARTÍ, R.
- VILLANUEVA, J. *Viage literario a las iglesias de España*, vol.V, Madrid, Imprenta Real, 1806.
- VILLANUEVA, J. *Viage literario a las iglesias de España*, vol.IX, Valencia, Imprenta de Oliveres, 1821.
- VILLANUEVA, J. *Viage literario a las iglesias de España*, vol. XV, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. *Estudio crítico de la cancillería del rey Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, Trabajo Inédito realizado para la obtención del DEA, 2003.

- VIRUETE ERDOZÁIN, R. *Los seniores aragoneses en época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, Zaragoza, Trabajo Inédito para la obtención del DEA, 2003.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Un “nuevo” documento de Ramiro II de Aragón en el archivo de la catedral de Huesca”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 79, (Valencia, 2004), pp.107-117.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “El patrimonio valenciano de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 80, (Valencia, 2005), pp.187-219.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, en A. RUIBAL RODRÍGUEZ (editor), *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, Guadalajara, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Guadalajara, 2005, pp.201-216.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “El priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII: colección diplomática”, *Aragonia Sacra*, 18, (Zaragoza, 2004-2005), pp.261-288.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Las posesiones del rey Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza en el reino de Aragón: el castro de Samitier”, *Aragón en la Edad Media*, 19, (Zaragoza, 2006), pp.589-597.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Los castillos aragoneses del primer románico: “*ad examplamentum Christianorum et malum de Mauros*”, *Castillos de España*, 53, (Madrid, 2006), pp.13-22.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “El urbanismo de Jaca en la Alta Edad Media: la arqueología y las posibles líneas de investigación”, en B. ARÍZAGA BOLUMBURU y J. A. SOLÓRZANO TELECHEA (editores), *El espacio urbano en la Europa medieval. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2005. Actas*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp.167-190.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la taifa de Zaragoza bajo el reinado de Sancho el Mayor”, en SEHN (editores), *Actas del VI Congreso de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen*, Pamplona, Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2006, pp.241-252.

- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Contribución al estudio de la abadía de La Sauve-Majeure: datación de los documentos del priorato de Santiago de Ruesta en los siglos XI y XII”, *Aquitania*, 22, (Bordeaux, 2006), pp.283-295.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. “Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 81, (Zaragoza, 2005-2006), pp.69-97.
- R. VIRUETE ERDOZÁIN, “La Comarca de la Litera en la Edad Media: de la Reconquista al Antiguo Régimen”, en prensa.
- XIMENIUS DE RADA, R. *Opera*, Valencia, Anubar Ediciones, 1968.
- YELA UTRILLA, J. *El cartulario de Roda*, Lérida, Imprenta Mariana, 1932.
- ZIMMERMANN, M. “Les débuts de la <<révolution anthroponymique>> en Catalogne”, en P. MARTÍNEZ SOPENA (coordinador), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Valladolid, Universidad de Santiago de Compostela-Universidad de Valladolid, 1995, pp.351-369.
- ZURITA Y DE CASTRO, J. *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, ed. de A. CANELLAS LÓPEZ, 1967.

ROBERTO VIRUETE ERDOZÁIN



ARAGÓN  
EN LA ÉPOCA DE  
RAMIRO I

VOLUMEN III

# NORMAS Y CRITERIOS DE LA EDICIÓN DE DOCUMENTOS

Por una edición documental debemos entender una obra que, mediante la utilización de una serie de convenciones, nos presente de manera inteligible y clara el conjunto de diplomas seleccionados pertenecientes a un determinado periodo histórico, en este caso el reinado de Ramiro I de Aragón. Para alcanzar dicha meta, diversas instituciones que agrupan a los historiadores o que gestionan la investigación han elaborado una serie de normas de edición y publicación de documentos gracias a las cuales es posible comprender los testimonios del pasado y utilizarlos para la reconstrucción histórica del mismo. En el entorno académico en el que me he formado, la universidad de Zaragoza, suelen manejarse dos normas, las elaboradas en 1944 por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las redactadas por la Commission Internationale de Diplomatique et la Commission Internationale de Sigillographie, publicadas en francés en Zaragoza en el año de 1984 por la Institución Fernando el Católico<sup>1</sup>.

En relación con ello, nosotros hemos elegido seguir la segunda de las normas indicadas, optando, entre otras cosas, por el carácter internacional y universal que tienen, lo cual *a priori* tiende a facilitar un mayor uso y conocimiento por la comunidad universitaria internacional. Según dichas normas, la presentación de un documento medieval dentro de una colección para ser publicado debe presentar los siguientes requisitos: un número de orden, una datación, un resumen del mismo, una tradición documental, el propio texto del documento fijado a partir de determinadas normas, un aparato crítico y un estudio crítico o histórico que ha de figurar en nota al pie, junto con el citado aparato crítico, o precediendo al texto inmediatamente después de indicar la tradición<sup>2</sup>.

Los requisitos que ha de tener el texto nos parecen perfectos y correctos. Ahora bien, también hay que tener en cuenta a la hora de realizar la publicación de un conjunto de documentos las directrices de calidad en la investigación de humanidades que viene

---

<sup>1</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, pp. 13-64 para lo relativo a la publicación de documentos medievales.

<sup>2</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 23.

exigiendo desde la legislatura 2004-2008 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competencias que en la actualidad han pasado al nuevo Ministerio de Innovación y Tecnología. A través de las pautas marcadas en los informes sobre Humanidades elaborados por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y de sendas Resoluciones de la Directora General de Investigación en la anterior legislatura, se viene a considerar carente de calidad toda aquella obra que publique documentos sin que exista un amplio estudio crítico de los mismos<sup>3</sup>.

Si aplicamos estos criterios de calidad a los usos tradicionales que los historiadores y las instituciones editoras, mayoritariamente asociadas a la universidad o a los centros de investigación de las administraciones públicas, han seguido en la edición y publicación de documentos medievales, observaremos que muy pocas de ellas serían tenidas en consideración o evaluadas positivamente por la institución encargada de evaluar la calidad de investigadora de los historiadores, de los profesores universitarios y de los aspirantes a profesores universitarios. En este sentido, el estudio crítico de la documentación presente en las colecciones documentales que lo poseen se ubica bien en notas a pie de página al inicio de la transcripción de cada documento o bien en una introducción relativamente corta<sup>4</sup>. Por lo tanto, estando plenamente comprometidos con las nuevas directrices y defendiéndolas hasta las últimas consecuencias, nuestra edición de los documentos de Ramiro I no sólo debe romper con los usos tradicionales de los historiadores aragoneses, sino que ha de adaptarse tanto a los criterios de calidad en la investigación en Humanidades marcados por los organismos dependientes del Gobierno de España como también a la actividad que en el

---

<sup>3</sup> Para ilustrar lo que acabamos de decir, extraemos a continuación y de manera respectiva lo que viene escrito en relación a publicación de documentos en el informe de la FECYT Criterios de Calidad en la Investigación en Humanidades y en el Boletín Oficial del Estado de 23 de noviembre de 2006: “*Ediciones de documentos y corpus documentales. Se valorarán cuando vayan precedidos de un amplio estudio introductorio y acompañados de notas críticas, glosarios, regestas, índices de diversos tipos, etc.*” y “*Aplicando lo anterior no se tomarán en consideración: a) Los libros de texto, apuntes, obras y diccionarios de divulgación o artículos de opinión, b) Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que estén precedidas de estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valiosa a su campo temático, c) Las catalogaciones que no conlleven estudios históricos o artísticos, d) Las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento, e) Los prólogos e introducciones formularios, que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico «per se», f) Las actas de congresos*”.

<sup>4</sup> Conforme se ha visto en el capítulo II de la presente Tesis Doctoral, no todas las colecciones documentales presentan un estudio crítico mínimo de los documentos. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo II *Las fuentes históricas del reinado de Ramiro I: problemática y estudios de la historiografía*.



campo de la transcripción documental y puesta en valor de las Humanidades en general y de la historia en particular desarrollan ciertas empresas que cumplen con dichos criterios de calidad.

## A) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA

En primer lugar, y antes de adentrarnos en otro tipo de aspectos relacionados con la edición de documentos que aquí presentamos, conviene indicar y señalar qué criterios hemos seguido para la selección de la documentación. Atendiendo al título de la Tesis Doctoral, cabe pensar que los diplomas que editamos hacen referencia al conjunto de actos jurídicos producidos en Aragón durante la época del reinado de Ramiro I. En principio, esto es plenamente correcto; no obstante se hace necesario matizar ciertas cosas que explican la ausencia de documentación generada en el siglo XI en el actual territorio aragonés.

En función de lo que acabamos de decir, esta colección diplomática no recoge todos los documentos conservados que atañen a la geografía actual aragonesa que en el siglo XI estaba bajo control de los cristianos. Sin embargo, incluye diplomas relativos a territorios ajenos a nuestra comunidad Autónoma. La pregunta es lógica, ¿qué razones explican esta situación? Primeramente, a la hora de seleccionar la documentación aragonesa nos hemos ceñido a los límites del reino de Aragón en época de Ramiro I y aquellos lugares que, ubicados fuera del propio reino aragonés, pertenecieron al citado monarca. Partiendo de este principio, y conociendo ya la geografía aragonesa de mediados del siglo XI, dada a conocer en el capítulo VII y en el IX en lo que atañe a la expansión, se entiende el hecho de que no editemos los documentos concernientes a la cuenca hidrográfica del Noguera Ribagorzana o a la Baja Ribagorza Oriental, puesto que dichos espacios estaban en la época bajo control del conde de Pallars, del conde de Urgell o del conde de Barcelona. En segundo lugar, los intereses de algunas instituciones religiosas del reino y la importancia que alguna de éstas tuvieron más allá de las fronteras aragonesas han hecho posible que se conserven diplomas tocantes a tierras no aragonesas pero directamente vinculadas a alguna de las entidades religiosas de Aragón. Por lo tanto, hemos creído oportuno no dejar de lado esta documentación, ya

que contribuye a explicar ciertos acontecimientos importantes dentro del Aragón de Ramiro I. Concluyendo, las mencionadas dos premisas han provocado que no hayamos seleccionado y estudiado la documentación del monasterio aragonés de Santa María de Alaón o el que sí hayamos analizado diplomas de La Rioja o del País Vasco.

## B) MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Esta necesidad implica que tengamos que modificar en algunos aspectos las normas adoptadas por la Commission Internationale de Diplomatique, tanto en lo que se refiere a la estructura general de presentación del documento como a cada una de las partes que la componen y que hemos citado con anterioridad. Respecto a la citada estructura general, queda claro y manifiesto que el estudio histórico o crítico del documento debe salir del espacio asignado en un principio<sup>5</sup>. Asimismo, debe plantearse en su lugar un estudio global e integral que, en forma de monografía, aborde las cuestiones fundamentales y básicas que recogen las propias normas de la Commission Internationale de Diplomatique como la autenticidad y fiabilidad histórica de los documentos, la tradición documental, los caracteres externos e internos y la cronología de los mismos. En consecuencia, aquí radica la primera enmienda que ha de hacerse, sustituir un estudio breve e individual de cada documento por un análisis completo, amplio y universal que se coloque en posición previa a la presentación de los documentos que integran la colección.

En nuestro caso personal, el estudio crítico y global de la documentación que aborda los asuntos mencionados ya se ha efectuado, pues se corresponde con la parte II de la presente Tesis Doctoral que engloba, con sus respectivas introducción y conclusiones, los capítulos IV, V y VI. No obstante, conviene advertir que en la futura publicación de la documentación, el citado análisis irá justo delante de los documentos y no como en esta obra, en donde estudio y diplomas se hallan separados por los capítulos correspondientes a la reconstrucción histórica de la política y del territorio aragonés en época de Ramiro I.

---

<sup>5</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 23 y pp. 53-54.

En lo concerniente al resto de la estructura general de presentación del documento, no cabe hacer modificación alguna a lo estipulado por la Commission Internationale de Diplomatique. Por consiguiente, a continuación nos adentraremos en la puntualización de cada una de las citadas partes que vamos a modificar aplicando los criterios de calidad de investigación en Humanidades o las prácticas que según ellos desarrollan las empresas del sector dedicadas a la investigación histórica y al patrimonio cultural y documental.

## C) MODIFICACIONES CONCRETAS EN LAS PARTES QUE INTEGRAN LA PRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LOS DOCUMENTOS MEDIEVALES

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo previo, nuestra atención se centrará únicamente en aquellas partes de las normas de la Commission Internationale de Diplomatique que consideramos deben ser retocadas. En este sentido, y siguiendo el esquema general de las mismas, plantearemos observaciones en lo referente a la tradición, al texto y al aparato crítico. Intentando precisar un poco más, adelantaremos que en la primera de las cuestiones se harán modificaciones concernientes solamente a un aspecto, mientras que las otras dos serán objeto de una enmienda mucho más importante.

### 1.- TRADICIÓN

El punto 28 de las Normas Internacionales para la edición de documentos medievales dice que el original de una falsificación ha de designarse mediante A'<sup>6</sup>. En nuestra edición, todas las falsificaciones cuya copia más antigua no forme parte de un cartulario serán tratadas por originales. En un principio, no hemos estudiado la tradición de las falsificaciones, ya que consideramos que requieren un estudio más prolongado y una comparación con los documentos auténticos de la época en la que éstas se hicieron. Por tanto, ante el hecho de no saber cuantas falsificaciones originales atribuidas a los individuos de época ramirense se conservan, hemos optado por conceder, a efectos

---

<sup>6</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 30.

únicamente de la edición documental, la condición de original a todas las falsificaciones que, *a priori*, podrían tener tal estatus.

Continuando con los puntos de las normas referentes a la tradición, que van del 24 al 34<sup>7</sup>, nosotros establecemos ciertas modificaciones al punto 32<sup>8</sup>, cuyo título es *Designation des copies et établissement du stemma*. En primer lugar, y dado que la mayor parte de las diferentes versiones existentes de los documentos coinciden en casi su totalidad con la que se ha utilizado para la fijación del texto, no consideramos prioritario efectuar un stemma de cada diploma. Aparte de esto, y en lo relativo específicamente a la designación de las copias, no las clasificaremos por ninguno de los sistemas mencionados en las normas, francés, alemán e italiano, sino que seguiremos uno distinto e independiente, el cual explicamos a continuación conforme lo dispuesto por el final de dicho punto 32: “*Quel que soit le système de lettres ou signes adopté par un éditeur pour désigner les copies, il importe que dans l’introduction le lecteur soit informé du parti adopté*”<sup>9</sup>. De acuerdo con ello, ordenaremos cada una de las copias por orden cronológico en función de su mayor antigüedad, de manera que la más cercana a la fecha en la que se produjo el acto jurídico que recoge llevará la letra B, mientras que las restantes se designarán siguiendo el orden del alfabeto de C en adelante según el mismo criterio.

En relación con esta parte, efectuaremos un último comentario concerniente al punto 35 de las normas internacionales de edición de documentos medievales, que versa sobre las ediciones que han publicado previamente los documentos objeto de estudio y de publicación. En el final del mismo, se dice que siempre que sea posible ha de indicarse las fuentes de las que el editor se ha valido para publicar el diploma en cuestión<sup>10</sup>. Nosotros así lo haremos en líneas generales, pero también expresamos que no lo indicaremos en el caso de aquellos documentos ya editados y disponibles sólo en una versión, bien original o copia, puesto que entendemos y damos por supuesto que los historiadores anteriores que han editado el diploma en cuestión se han servido de dicha versión.

---

<sup>7</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, pp. 29-35.

<sup>8</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, pp. 32-34.

<sup>9</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 34.

<sup>10</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 35.

## 2.- TEXTO

### a) DISPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TEXTO

El punto 44 de las normas acaba defendiendo que se tienda a adoptar una disposición del texto que siga el discurso diplomático en cuanto a la estructura general del documento<sup>11</sup>. En este sentido, y circunscribiéndonos al caso concreto que nos ocupa, la documentación del reinado de Ramiro I, en muchas ocasiones nos resulta difícil hacer una separación de las diferentes cláusulas que se correspondan también con la posibilidad de ordenarlas mediante los signos de puntuación. Por ello, no seguiremos al pie de la letra la norma y actuaremos del siguiente modo: se presentara en un único párrafo todas las partes diplomáticas del documento hasta el final del dispositivo documental, mientras que en párrafos distintos irán, como se dice en el punto 44 de las normas, las sanciones, la data y las suscripciones y listas de gobernantes y cargos. Dentro de estas últimas, cabe advertir que tenderemos a separar la suscripción del otorgante y la del escriba si ambas están en el documento. Asimismo, informamos también de que haremos alguna excepción en relación con este esquema de presentación, especialmente en lo que se refiere a ciertos documentos que contengan en su tenor documental testamentos, consagraciones de iglesias o bien una relación de varias compras o préstamos. Por otro lado, también hacemos constar que no seguiremos los puntos 46, 47, 50, 51 y 52 de las normas; de entre ellos, el 47 hace referencia a la explicitación mediante signo del cambio de línea, algo que no haremos nosotros en nuestra edición, ni tampoco enumerar las líneas<sup>12</sup>.

### b) NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

Desde nuestro punto de vista, las normas de transcripción son la herramienta convencional de la que nos servimos los historiadores para hacer las modificaciones necesarias e imprescindibles que permitan hacer inteligible el documento medieval. Conforme puso de manifiesto hace una década José Miguel López Villalba, son varias las normas existentes para la transcripción de documentos, las cuales “*disponen de un conjunto variable de directrices para realizar la transcripción del texto de los*

---

<sup>11</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 38.

<sup>12</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, pp. 39-40.

*documentos, si bien no todas coinciden en los mismos problemas técnicos ni, naturalmente, aportan idénticas soluciones*”<sup>13</sup>. Según dicho historiador, las normas españolas abordan la disposición y presentación del texto y las cuestiones relativas a las abreviaturas, grafías y ortografía<sup>14</sup>.

La primera de ellas, la hemos abordado por separado, al igual que en su día hizo la Commission Internationale de Diplomatique. En consecuencia, únicamente nos centraremos en la segunda. En cuanto a las normas seguidas para transcribir el documento no emplearemos ni las recomendadas por la citada comisión<sup>15</sup>, ni tampoco las diversas normas españolas que se han dado hasta la fecha<sup>16</sup>, sino que nos atendremos a las directrices dadas por la empresa Facta Carta, S. C., ya que entendemos que son las que menos modifican el documento y por tanto las más respetuosas con el mismo. Asimismo, al final de este párrafo expondremos las mencionadas normas de la empresa Facta Carta, S. C., las cuales pueden consultarse en el enlace que hay en la siguiente dirección web: <http://www.factacarta.com/transcripcion.htm>. No obstante, antes de proceder a ello, diremos que éstas se centran básicamente en las grafías, en la ortografía y en el sistema de puntuación. Para todo lo demás, ha de entenderse que se sigue lo estipulado por la Commission Internationale de Diplomatique.

- La “e” con cedilla se transcribirá bien como “e” indicando en nota a pie de página que está con cedilla, o bien como “ae”.
- En los documentos escritos en lengua romance, la “i” larga se transcribirá como “j” siempre que la palabra a transcribir la lleve en la actualidad.
- La “r” paleográfica mayúscula en medio de palabra se transcribirá como doble “r”.
- Cuando haya una palabra cuya letra inicial esté repetida sólo se transcribirá una de ellas y no las dos.

---

<sup>13</sup> Cfr. J. M. VILLALBA LÓPEZ, “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11, (Madrid, 1998), pp. 285-306, concretamente p. 300.

<sup>14</sup> Cfr. J. M. VILLALBA LÓPEZ, “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11, p. 300.

<sup>15</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana, vol.I*, pp. 42-49.

<sup>16</sup> Cfr. J. M. VILLALBA LÓPEZ, “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11, p. 287.

- Se usará “m” o “n” antes de “b” o de “p” según aparezca en el documento. Ahora bien, se transcribirán cualquiera de las dos en el caso de que en el diploma siempre aparezca la nasal abreviada delante de ambas letras oclusivas labiales.
- Los signos paleográficos “u” y “v” que representan el valor consonántico y vocálico de “u” se transcribirán tal como aparezcan en el documento y no distinguiendo entre “u” y “v” conforme los valores ortográficos y fonéticos vigentes en la actualidad.
- El signo “ꝛ” se transcribirá por “et” en documentos redactados en lengua latina, mientras que se transcribirá por “e” en documentos escritos en lengua romance siempre que no existan evidencias de que también se transcribe por “et”.
- El signo “&” se transcribirá igualmente por “et”.
- La abreviatura formada por las letras griegas “ji” y “ro” que se ubica al inicio de ciertas palabras se transcribirá como “Chr”. Por ejemplo, “Xptobal” equivaldrá a Cristóbal.
- La separación y unión de las letras y palabras del documento se hará conforme las normas ortográficas vigentes en la actualidad.
- Se respetará la contracción de la preposición “de” con la palabra siguiente excepto cuando se trate de nombres toponímicos, caso en el que se añadirá un apóstrofo entre la “d” y la palabra siguiente.
- El texto del documento se puntuará en la transcripción siguiendo las normas actuales de la lengua castellana.

### c) ESTABLECIMIENTO DEL TEXTO

El punto 83 de las normas de la Commission Internationale de Diplomatique nos dice que en principio no procedería poner las variantes existentes en las copias conservadas de los documentos originales salvo que éstas fueran importantes para la lingüística, la toponimia o el proceso de transmisión textual<sup>17</sup>. Sin embargo, nosotros mantenemos un punto de vista diferente, y de acuerdo con él, todas las variantes existentes en las copias de un original nos parecen altamente interesantes para

---

<sup>17</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 49.

mostrarnos a través de un mismo acto jurídico la evolución histórica de la representación escrita de los fonemas, de la toponimia y de la propia transmisión textual mostrando las tendencias de la transcripción documental de cada época o los errores y confusiones de lectura cometidos. A nuestro juicio esto constituye una información que no debemos obviar. En otro orden de cosas, nada dicen las normas acerca del estado de conservación de los documentos originales. En nuestro caso, aquellos originales cuyo estado sea malo, independientemente de que sean auténticos o falsificaciones<sup>18</sup>, no se emplearán para formar el texto, de manera en que este caso recurriremos a la copia más completa del mismo para efectuar la edición del diploma.

En lo concerniente al punto 86, las normas de la Commission establecen que cuando se carece del original y se disponen de varias copias, el texto debe establecerse sobre la copia o conjunto de copias más próximas al original valorando una serie de varios criterios que se exponen detalladamente. Asimismo, se recuerda que no necesariamente las copias más antiguas y cercanas en el tiempo al original son las más completas<sup>19</sup>. Respecto a lo dicho, respetaremos las indicaciones en lo que atañe a los documentos auténticos. Sin embargo, pensamos que este principio no resulta operativo en el caso de las falsificaciones. En buena parte de los casos, éstas se han conservado en más de una versión, algunas de las cuales tienen sensibles diferencias entre ellas. Desde nuestro punto de vista, esto responde a diferentes intereses existentes en las distintas épocas en las que se hacen las diversas copias o versiones en relación con el hecho principal que se manipula. Por lo tanto, cada una de ellas nos muestra los variados objetivos que persigue el falsario en momentos sucesivos alrededor de un mismo acontecimiento a partir del origen de la primera falsificación. ¿Cómo se reflejará esto en la edición documental? La base de texto se corresponderá con la versión más antigua, mientras que las restantes se anotarán en el aparato crítico, pudiendo ver en función de las diferencias, qué matices se van incorporando en los años posteriores.

El punto 89 de las mismas normas establece que el editor debe de suprimir del texto las palabras repetidas o inútiles<sup>20</sup>. No obstante, apelando a lo que acabamos de expresar en el párrafo anterior, nosotros mantendremos dichas palabras repetidas o

---

<sup>18</sup> En relación con las falsificaciones en nuestra edición documental, debe consultarse el apartado de la tradición. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.II*.

<sup>19</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana, vol.I*, pp. 49-50.

<sup>20</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana, vol.I*, p. 51.



inútiles en el caso de que las hubiere, haciendo también la correspondiente advertencia en nota a pie de página.

Finalmente, en el punto 92<sup>21</sup>, y en lo que se refiere a la llamada en el texto a las notas a pie de página, no cumpliremos tampoco la norma, de forma que no avisaremos mediante letras sobrepuestas de la “a” a la “z”, cosa que permite el procesador de textos, sino que lo haremos mediante números arábigos, la opción que por defecto tiene seleccionada el mencionado procesador de textos.

#### D) ÍNDICES ONOMÁSTICOS: ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN

En un principio, y como viene siendo tónica general, seguimos las normas de la Commission Internationale de Diplomatique, aunque con ciertas modificaciones que exponemos a continuación. Los cambios introducidos hacen referencia a los puntos 111 y 114, relacionados con el índice toponímico.

Según el primero de los dos puntos mencionados, las referencias a los diversos lugares contenidos en la documentación de Ramiro I no se harán en su forma nominativa, sino en el caso en el que aparezcan en los propios diplomas. Consideramos que debemos respetar la grafía, caso y género con la que han sido escritos en los documentos objeto de estudio.

En lo referente al segundo de los puntos, no incluiremos dentro de cada núcleo de población las referencias a las iglesias o monasterios que se hallen dentro de sus límites territoriales. Así pues, efectuaremos subapartados dentro de la entrada principal de cada topónimo para indicar la denominada toponimia menor o los barrios o elementos de cada lugar a excepción de iglesias, diócesis y monasterios, los cuales tendrán entrada propia personalizada.

En otro orden de cosas, y refiriéndonos en exclusiva al índice toponímico, conviene detenerse en explicar las precisiones geográficas y administrativas que

---

<sup>21</sup> Cfr. A. CANELLAS LÓPEZ (editor), *Folia Cesaraugustana*, vol.I, p. 53.

acompañan a cada una de las entradas del mencionado índice, ampliando con ello lo estipulado en el punto 112 de las normas. La totalidad de topónimos relativos a núcleos de población tendrán como denominador común la indicación de la provincia en la que se encuentran. Asimismo, si un lugar en cuestión no es cabeza de un municipio, se señalará también el término municipal al que pertenece. Por otro lado, en el caso de los topónimos aragoneses y navarros se facilitará el nombre de la comarca o merindad, institución administrativa intermedia entre el municipio y la provincia. Sin embargo, cuando la entrada se refiera a una diócesis o a un reino, en las precisiones geográficas únicamente se expresarán las actuales provincias por las que se extendía el territorio de dicho reino o diócesis en la época objeto de estudio. En la misma línea, si el topónimo corresponde a un río, se nombrará la provincia o provincias por las que discurre su curso y el río al que vierte sus aguas en caso de tratarse de un afluente. Finalmente, en los topónimos extranjeros se señalará en todos los casos el país. No obstante, también se intentará seguir en lo máximo posible las reglas aplicadas a los españoles.

Finalmente, tanto en el índice de personas como en el de lugares, irán marcados en negrita ciertos números relativos a los documentos. En el índice antroponímico, los citados números se corresponderán con los documentos en los que la entrada principal coincide con la forma que existe en uno o en varios diplomas originales. Asimismo, esto no quiere decir que toda la numeración marcada en negrita corresponda a documentos originales, sino que entre ellos, al menos hay uno original auténtico. En cambio, en el índice toponímico, los números o antropónimos en negrita indican que en esos documentos la variante de la entrada principal es idéntica a la que hay en el documento o documentos destacados.

COLECCIÓN DIPLOMÁTICA:  
DOCUMENTOS DEL REINADO DE  
RAMIRO I DE ARAGÓN



## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Martín de Arasanz con su término y con todas sus posesiones y las iglesias de San Pedro de Tou y las de San Felix y San Juan de Aínsa con todo el dominio de las mismas y todas las ampliaciones que se hicieran en el futuro.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 7. A'.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 8. B.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 9. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 3, pp. 5-7. (Según A').

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 12, pp. 20-21. (Según A')<sup>1</sup>.

In Nomine Sancte<sup>2</sup> et Indiuidue<sup>3</sup> Trinitatis. Ego rex Ranimirus, simul cum d[ompno]<sup>4</sup> Arnulpho Rotensi<sup>5</sup> episcopo et dompno<sup>6</sup> Garsia episcopo Iahcensi, cum consilio et uoluntate<sup>7</sup> utriusque, pro Dei amore et desiderio eterne<sup>8</sup> uite<sup>9</sup>, facimus hanc cartam donationis Domino Deo et Sancte<sup>10</sup> Marie<sup>11</sup> et Sancto Victoriano et Garuzo abbati et

---

<sup>1</sup> Martín Duque no maneja las otras copias en el aparato crítico.

<sup>2</sup> B: “e” caudada. C: Sanctae.

<sup>3</sup> B: “e” caudada. C: Indiuiduae.

<sup>4</sup> BC: domno.

<sup>5</sup> C: Rotensis.

<sup>6</sup> BC: domno.

<sup>7</sup> BC: voluntate.

<sup>8</sup> B: “e” caudada. C: eterna.

<sup>9</sup> B: “e” caudada. C: vitae.

<sup>10</sup> B: “e” caudada. C: Sanctae.

monachis ibidem degentibus presentibus atque futuris; donamus si quidem ecclesiam<sup>12</sup> Sancti<sup>13</sup> Martini de Arasan<sup>14</sup> que iam fuerat \iuris/ proprii dicti monasterii antequam sarraceni<sup>15</sup> regnarent in terra ista. Nos uero<sup>16</sup> audita antiqua persuasione sua et cognita ueritate<sup>17</sup>, reddimus et donamus dictam ecclesiam Sancti Martini de Arrasan<sup>18</sup> cum toto suo alode et cum omnibus iuribus suis, scilicet cum decimis et primiciis<sup>19</sup> et oblationibus omnibusque aliis beneficiis<sup>20</sup>, cum terris, uineis<sup>21</sup>, molendinis, ortis, ortalibus, linaribus, aquis aquarumue<sup>22</sup> ductibus et reductibus, sicuti antiquitus terminatum est et ab illustrissimo<sup>23</sup> uiro<sup>24</sup> Buchonio episcopo uel<sup>25</sup> clarissima<sup>26</sup> femina nomine Marcella siue Burdunclo nobili eius uiro<sup>27</sup> proffesum<sup>28</sup> et cum iuramento definitum<sup>29</sup> est scilicet de Cincha per uallem<sup>30</sup> que<sup>31</sup> ad Pennam<sup>32</sup> Abbam<sup>33</sup> et Gurruas ascendit usque plaqarium<sup>34</sup> et inde ad montem sumum<sup>35</sup> per spelluncham<sup>36</sup>, exinde rector[am] que<sup>37</sup> descendit ad riuum Terrantonensem, et exinde per riuum<sup>38</sup> Latus<sup>39</sup> castelli, et inde ad terminum qui est ultram<sup>40</sup> Cincham nomine Benatoy<sup>41</sup>. Donamus insuper dicto monasterio Sancti Victoriani et pre[fato]<sup>42</sup> abba]ti et monachis ecclesiam Sancti Petri de Otou que<sup>43</sup> est in termino de

---

<sup>11</sup> B: “e” caudada. C: Mariae.

<sup>12</sup> B: ecclesie con “e” final caudada. C: ecclesiae.

<sup>13</sup> B: Sancte con “e” final caudada.

<sup>14</sup> C: quae.

<sup>15</sup> C: sarracenis.

<sup>16</sup> BC: uero.

<sup>17</sup> BC: ueritate.

<sup>18</sup> BC: Arasan.

<sup>19</sup> BC: primitiis.

<sup>20</sup> BC: beneficiis.

<sup>21</sup> BC: vineis.

<sup>22</sup> BC: “sive aquarum” en lugar de “aquarumue”.

<sup>23</sup> B: illustrisimo.

<sup>24</sup> BC: uiro.

<sup>25</sup> BC: uel.

<sup>26</sup> B: clarisima.

<sup>27</sup> BC: uiro.

<sup>28</sup> B: possessum. C: professum.

<sup>29</sup> C: difinitum.

<sup>30</sup> BC: uallem.

<sup>31</sup> B: “e” caudada. C: quae.

<sup>32</sup> C: Penam.

<sup>33</sup> BC: Albam.

<sup>34</sup> BC: plagarium.

<sup>35</sup> BC: summum.

<sup>36</sup> C: Speluncham.

<sup>37</sup> B: “e” caudada. C: quae.

<sup>38</sup> C: riuum.

<sup>39</sup> C: Latum.

<sup>40</sup> BC: ultra.

<sup>41</sup> BC: Benatoi.

<sup>42</sup> BC: presenti.

<sup>43</sup> B: “e” caudada. C: quae.

Murello, cum omnibus iuribus suis, scilicet decimis, primiciis<sup>44</sup>, oblationibus omnibusque aliis que<sup>45</sup> de iure ecclesie<sup>46</sup> uidentur<sup>47</sup>, cum casis<sup>48</sup> et casalibus<sup>49</sup>, cum terris, uineis<sup>50</sup>, cum ortis et linaribus, cum exiis et regressibus<sup>51</sup> suis et paschuis<sup>52</sup>, cultum et incultum, et quicquid<sup>53</sup> augmentare<sup>54</sup> siue<sup>55</sup> exemplare putuerint<sup>56</sup> qualicumque modo in ipsa uilla<sup>57</sup> uel<sup>58</sup> termino de Murello aud<sup>59</sup> de Coscollola, totum hoc donamus Deo et Sancto Victoriano et monachis ibidem Deo seruiantibus<sup>60</sup> per secula cuncta. Nec non iterum donamus prelibato<sup>61</sup> monasterio et abbati et monachis, qui modo sunt uel<sup>62</sup> erunt in perpetuum, ecclesias Sancti Feliciis<sup>63</sup> et Sancti Iohannis<sup>64</sup> de Ainsa cum omnibus iuribus suis et alodiis, cum decimis et primiciis<sup>65</sup> suis et oblationibus et cum aliis omnibus que<sup>66</sup> iuri ecclesie<sup>67</sup> uidentur<sup>68</sup> conuenire<sup>69</sup>, cum terris, uineis<sup>70</sup>, ortis, ortalibus, molendinis, aquis aquarumue ductibus et reductibus earum, cum pratis, pascuis et domibus, cultum et incultum, et cum omni augmentatione uel<sup>71</sup> melioratione que<sup>72</sup> qualicumque modo ibi facere potuerint, et cum omnibus oblationibus que<sup>73</sup> in die dedicationis<sup>74</sup> earum<sup>75</sup> a fidelibus oblatum est. Totum hoc donamus et concedimus Deo et monasterio Sancti

---

<sup>44</sup> C: primitiis.

<sup>45</sup> B: "e" caudada. C: quae.

<sup>46</sup> B: "e" caudada. C: ecclesiae.

<sup>47</sup> BC: uidentur.

<sup>48</sup> B: cassis.

<sup>49</sup> B: cassalibus.

<sup>50</sup> BC: vineis.

<sup>51</sup> BC: regresibus.

<sup>52</sup> C: pascuis.

<sup>53</sup> C: quidquid.

<sup>54</sup> B: aumentare.

<sup>55</sup> C: sive.

<sup>56</sup> B: putuerit. D: poturit.

<sup>57</sup> BC: villa.

<sup>58</sup> BC: vel.

<sup>59</sup> C: aut.

<sup>60</sup> B: serbientibus. C: Seruiantibus.

<sup>61</sup> C: praelibato.

<sup>62</sup> BC: vel.

<sup>63</sup> C: Filicis.

<sup>64</sup> C: Ioanis.

<sup>65</sup> B: primicis.

<sup>66</sup> B: "e" caudada. C: quae.

<sup>67</sup> B: "e" caudada. C: ecclesiae.

<sup>68</sup> BC: uidentur.

<sup>69</sup> BC: combenire.

<sup>70</sup> BC: vineis.

<sup>71</sup> BC: vel.

<sup>72</sup> B: "e" caudada. D: quae.

<sup>73</sup> C: quae.

<sup>74</sup> BC: dedicationis.

<sup>75</sup> BC: eorum.

Victoriani quietum, liberum et ingenuum, sine omni minoratione et absque uinculo<sup>76</sup> siue<sup>77</sup> subgectione cuiuslibet siue<sup>78</sup> secularis siue<sup>79</sup> ecclesiastice<sup>80</sup> persone<sup>81</sup>, nunc et in<sup>82</sup> perpetuum.

Si quis uero<sup>83</sup> quod fieri minime credimus per ius patronatus uel<sup>84</sup> per ecclesiarum successionem<sup>85</sup> neque per sub positam<sup>86</sup> super ornatamque<sup>87</sup> personam siue<sup>88</sup> per doli actionem neque per ullius iudicis adictionem contra hoc factum nostrum uenire<sup>89</sup> uoluerit<sup>90</sup>, primitus iram Dei incurrat et a liminibus sancte<sup>91</sup> ecclesie<sup>92</sup> tamquam anatema extraneus efficiatur<sup>93</sup>, et cum Iuda Scariotis et cum Pharone, qui in Rubro<sup>94</sup> mari sumersus<sup>95</sup> est, et cum Datan et Abiron, quos uiuos<sup>96</sup> terra absorbit, in inferno portionem accipiat, et hoc nostrum donatium<sup>97</sup> omni tempore inuiolatum permaneat.

Facta carta huius donationis in mense madii XI kalendarum iunii, secunda feria, era M<sup>a</sup> LXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

Regnante me Ranimiro rege in Aragone et in Suprarbi et in Ripacurtia et ultra. Signum (*signo*) Ranimiri regis, signum (*signo*) Sancii regis Ranimiri filio prolis Ermisende<sup>98</sup> regina<sup>99</sup>, signum (*signo*) Arnulphi Rotensis episcopi, signum (*signo*) Garsie<sup>100</sup> Iaccensis<sup>101</sup> episcopi, signum (*signo*) Blaschi abbatis Sancti Iohannis<sup>102</sup> de Pinna, signum (*signo*) Bancii abbati<sup>103</sup> Sancti Andree<sup>104</sup> de Fanllo, signum (*signo*) Lupi abbatis Sancte<sup>105</sup>

---

<sup>76</sup> BC: vinculo.

<sup>77</sup> C: sive.

<sup>78</sup> C: sive.

<sup>79</sup> C: sive.

<sup>80</sup> B: “e” caudada. C: ecclesiasticae.

<sup>81</sup> C: personae.

<sup>82</sup> C: im.

<sup>83</sup> BC: vero.

<sup>84</sup> BC: vel.

<sup>85</sup> C: sucesionem.

<sup>86</sup> C: pstitam.

<sup>87</sup> C: ornatamquae.

<sup>88</sup> C: sive.

<sup>89</sup> BC: venire.

<sup>90</sup> BC: voluerit.

<sup>91</sup> B: “e” caudada. B: sancte.

<sup>92</sup> B: “e” caudada. C: ecclesiae. Tras esta palabra repite nuevAmente “*sanctae ecclesiae*” al empezar una nueva carilla del cuadernillo.

<sup>93</sup> BC: efficiatur.

<sup>94</sup> C: Rubio.

<sup>95</sup> C: submersus.

<sup>96</sup> B: viuos. D: vivos.

<sup>97</sup> BC: donatibum.

<sup>98</sup> B: “e” caudada. C: Ermensendae.

<sup>99</sup> B: “e” caudada. C: reginae.

<sup>100</sup> C: Garsiae.

<sup>101</sup> B: “e” caudada.

<sup>102</sup> B: Ioannis.

<sup>103</sup> B: abbatis.



Iuste<sup>106</sup>, signum (*signo*) Sanz Galinz tenente Boltania<sup>107</sup>, signum (*signo*) Fertung<sup>108</sup> Blasch cum suo fratre Galin Blasch, signum (*signo*) Guillermi Seruii<sup>109</sup> Dei.

Ego Eximinus, presbiter, notarius Ranimiri regis, scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra.

**1035-mayo-22.**

**2**

## **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián el monasterio de los Santos Justo y Pastor de Orema, seis iglesias, una casa en Erisa, la muga de San Bartolomé, once campos, trece excusados y los hijos de Céntulo Gimaranes. Además, Ramiro I concede también el diezmo de las parias del distrito de Barbastro, el castro de Graus cuando se conquistó y derechos de pasto en las tierras del rey.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 6. A'.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 111, pp. 178-184.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 31, pp. 50-54.

In Nomine Domini Nostri Ihesu Christi. Ego Ranimirus rex, Sancioni regis filius, coram Deo preces fundo, inextimabilis, sempiterna et immensa Trinitas, qui ita per tribus uocabulis unum nomen potestatemque possidens, omnium angelorum arcangelorum uocibus conlaudaris, qui ex nichilo cuncta fecisti et post omnia elementa propria uoluntate hominem ad ymaginem et similitudinem tuam formasti, qui in te precepti dicti transgressor effectus morte dinoscitur fuisse dampnatus. Pietatis tue immensa clementia deprecor ut infundas misericordia tua super me, et quicquid actum meorum deparauatione deliquise scio tibi soli notum est, misericors et pius, indultor existe, et que desiderio meo

---

<sup>104</sup> B: segunda "e" caudada. C: Andreae.

<sup>105</sup> B: "e" caudada. D: Sancte.

<sup>106</sup> B: "e" caudada. D: Iustae.

<sup>107</sup> BC: Voltaniam.

<sup>108</sup> C: Fortung.

<sup>109</sup> BC: Serui.

siue pro criminum meorum remissione seu pro iustificatione anime mee<sup>110</sup> fieri elegi, opitulatione perficias tuoque iudicio prefecte conserues et clementer oblata acceptes, ut si quid preter cautela feci, tu indultor existas et nunc ea que pro remedio anime mee<sup>111</sup> iuste decreui, fortissimus auxiliator defendis. Et ideo supplex precor ut non ira tua arguas me, set secundum magnam misericordiam tuam miserearis mei et non puniendo iniquitates meas, set in conspectu tuo opus manuum tuorum misericorditer salues et ad recto itinere perducere digneris, uel ea que te inspirante inferius per huius testamenti mei serie decreto, solidum in perpetuum esse precipias. Igitur ego Ranimirus rex et uxor mea Ermissinda ac si indigni humillimi famuli Dei et et seruus seruorum Dei et eius precepta non surdus auditor, qui dixit : “qui reciperet iustum in nomine iusti, mercedem iusti accipiet ; et qui reciperet prophetam in nomine prophete, mercedem prophete accipiet”. De hinc Paulus ait : “dum tempus habetis, operate bonum ad omnes [maxime atque ad domesticos fidei]”. Proinde dum acta<sup>112</sup> malorum meorum recolo in exhibendo seruitutis officium in seruos Dei, pro eorum intercessione creditore meo placabile habere confido. Et propter hoc [cogitauit in corde meo ut domum Sancti]<sup>113</sup> Victoriani qui est fundatum in monasterio Asaniense in honore Domini Nostri Ihesu Christi et Sancte Dei Genitricis Marie, Sancto Petro et Paulo et Sancto Martino confessore et Sancto Victoriano abbate rudem construere, et sic Deo auxiliante omnia in manu mea prosperata sunt, ut ecclesia perseuerare uisus sum, et abbatem fidelissimum seruorum Dei ibi constitutum nomine Iohanne, et quantum mihi Deus inspirare dignatus est de rure uel de facultatibus meis ibi concedo. Unde dono ibi una ecclesia in terra Galleco qui est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli prope Culonica Bagasa, cum omnia que ad ipsa ecclesia pertinent, terris, vineis, cultum et incultum, mobile et immobile, uel omnia que olim iuris sue fuisse dinoscitur, totum ibi dono atque concedo. Et insuper dono tibi uno campo in Superarbi, in loco ubi dicitur Beleserri prope fluuium Çınca in territorio Portulas, cuius terminum omnes incole loci illius manifestum est. Et dono ibi tres excusatos in Toletto filii Senteri Durando presbitero cum fratribus suis et cum suis decimis et primiciis et census quos mihi facere debent in perpetuum, in Araoste Ato Sanzoli cum filiis suis et in Bugili Eximino presbitero cum ecclesia Sancti Iacobi apostholi cum decimis et primiciis suis. Et in istos excusatos tale facio decretum ut omnes filii uel filie qui de eis nati uel nascituri sunt ad Sancto Uictoriano perhenniter seruiant sine ullo blandimento seniorum uel uicari aud cuiuslibet

---

<sup>110</sup> A': ambas "e" caudadas.

<sup>111</sup> A': ambas "e" caudadas.

<sup>112</sup> A': Las marcas del pliegue del pergamino dificultan la lectura de este pasaje.

<sup>113</sup> A': Las marcas del pliegue del pergamino dificultan la lectura de este pasaje.

alie potestatis ecclesiastice uel secularis. Et firmo ibi alios duos excusatos quos pater meus ibi dedi et concessit in Iaro scilicet Baronem presbiterum et Albinum fratrem suum. Et dono alios duos excusatos in Coscollola de Subrap scilicet Centullum cum Bregundia uxore sua et cum omnibus filiis et filiabus suis et cum omni genere suo quod de eis natum uel nasciturum est et fratrem suum Mirum Guillelmi cum uxore sua Orbita et cum omni genere suo cum decimis primiciis cenam et cum omnibus omnino censibus et usaticis quos mihi ad generi meo facere debent et semper facere consueuerunt et istis excusatis quomodo in aliis suprascriptum est talem legem esse precipio ut ad Sanctum Victorianum perhenniter seruiant. Et do ibi aliam ecclesiam prope uillam Araoste qui est fundatam in honore Sancti Laurentii martiris cum omnia que ad ipsa ecclesia pertinet uel pertinere debet tam mobile quam immobile cum suis decimis et primiciis fideliter in perpetuum. Et dono ibi una ecclesia in territorio Montecluso in loco que nuncupatur Arasanzi cum omni iure suo et est ipsa ecclesia fundata in honore Sancti Martini episcopi et ipsa mua que est fundata in honore sancti Bartolomei apostholi ab integro. Et dono ibi [i]psa decima de ipsa almutegena que ad mea parte est de Gradus usque ad Abbarola de pane et de uino de auro de argento de trappoz de omnia que inde accipio uel de inceptis accipturus sunt. Et insuper facio cum uobis uno concamio et placet ad me et ad uos prendo de uobis ipsa hereditate qui fuit de Sanilane presbitero in Septecastella in terris et in uineis ab integro et dono ad Sanctum Victorianum domno Gamizane de ipso pueyo cum suis Ramione presbitero et Belascone cum omni proienie qui de eis nati uel nascituri sunt usque in seculum concedo ad Sanctum Victorianum spontaneas perhenniter seruiturum Et dono ibi domum Erisa cum tota hereditate sua cum terris vineis et cum omnia que ad ipsam domum pertinet et ego illa concamio ad seniore Sancio Galinz et cum uxore sua domna Urracha et dedit illi in terra aragonensi in uilla que dicitur Unocastello palacios cum hereditate de seniore Lope Ennechonis propter Erisa sic dono ad Sancto Victoriano et insuper in die dedicationis ecclesie Sancti Victoriani. Dono ibi propter remedium anime mee<sup>114</sup> uno monasterio que nuncupatur Orema que est fundata in honore Sancti Iusti et Pastoris in terra in super Aras cum omnia que ad ipsum monasterium pertinet tam mobile quam immobile. Et dono ibi III<sup>or</sup> campos in uilla Sancti Martini, II<sup>os</sup> in Lixellos et II<sup>os</sup> in Balae et alium in uilla Sancti Vicentii iuxta ecclesiam Sancti Saturnini martiris et alium in uilla de Montecluso ad collum de Gillini. Et dono ibi uno excusato in uilla Alascorre nomine Ariolum et uxor eius Elo cum omnia que possident et in antea augmentare potuerint et in uilla Luzares Eliam

---

<sup>114</sup> A': ambas "e" caudadas.

cum filiis suis. Et insuper in territorio de Securum dono ibi uno excusato Ennehone presbitero in villa que uocatur Sancti Stephani cum cuncta que abet uel augmentare poterit. Et dono ibi uno excusato in Latre nomine Fortunio cum cuncta que abet et in antea augmentare poterit. Et in vallem in uilla Geralde ecclesiam Sancti Genesii martiris qui est circa riuulum Gorga dono ibi ipsum cinso et ipsum placitum et ipsa oste et quantum ad regali iure pertinet de ipsa ecclesia totum ibi dono atque concedo. Etiam in uilla Foratata dono ibi filiis Centuli Gima[ranes] presbiter et Fortes cum omnia que abet uel augmentare potuerit. Et dono ibi una ecclesia pro nominata Sancta Maria cum suos casaes qui est subtus Bruisi in ipso campo de Scorroui. Et si Deus per suam sanctam misericordiam dederit mihi castrum de Gradus, concedo Sancto Victoriano et si ego non potuero complere promissionem istam mando filiis meis ut ipsi adimpleant uolente Deo. Et concedo in ipsas stibas uel in monte siue in plano que ad iure meo pertinet ut pascant ipsas bestias de Sancto Victoriano maiores atque minores sine ullo impedimento seniorum uel blandimento sic pascant quomodo ipsas meas et ego Ranimirus rex omnia que suprascripti propria mea uoluntate. Dono atque concedo ut ante tremenda maiestate meritis mihi ad crescat et ad ecclesia regnaxent me introducere faciat.

Si quis uero quod fieri non credo neque quemquam eredum pro eredum ue meorum neque super positam super ornatam que persona neque doli actione neque per ullus iudicis adicione contra factum cum aliquis unquam esse uentura uel illius persone parentum uel filiorum meorum que discessorum infringere uoluerit uel temptauerit, primitus a sacro sancte ecclesie liminibus arcentur et areatu sacrilegi obnoxius teneatur partemque cum Iuda Scarioth et Faraone, qui in Rubro maris dimersus est, uel cum Datan et Abiron, quos uiuos terra obsoruit, partem cum illis in perpetuum abeat.

Et insuper hanc cartulam illibata et roborata permaneat et cum anc cartulam quam mano holocrafa scribe precepi atque scripsi mea (*ilegible*) etiam dignetur sub scriptione firmare quatinus uolentem Deo que pro anime mee<sup>115</sup> remedium in supedicto monasterio contuli debent in perpetuo Deo propicio possidere.

Facta hanc cartam donationis in mense madio XI kalendarum iuniarium die II<sup>a</sup> feria era M<sup>a</sup><sup>116</sup> LX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

Regnante Ranimiro rege in Ripacorcia uel in Suprarbi atque in Aragone et ultra. S[ignum] (*signo*) ego Ranimirus rex cum coniuge mea Agne hanc cartulam presentem manus nostras afirmamus, s[ignum] (*signo*) ego Sancius Ranimiro regis filio primogenitus

---

<sup>115</sup> A': ambas "e" caudadas.

<sup>116</sup> La letra "m" está formada a base de dos "a" de tipo carolino.

testis. *S(igno)* ego Sancius Ranimiro regis filio prolis Ermissindis regine testis. *S(igno)* Arnulfus episcopus Ripacurcensis. *S(igno)* Garsia episcopus aragonensis. *S(igno)* Blascho abba de cenobio Sancti Iohannis cum cuncta congregatione sua. *S(igno)* Bancio abba sancti Andree de Fanllo cum sua congregatione. *S(igno)* Lope abba de Sancti Iusti cum suis clericis. *S(igno)* senior Sanzi Galinz tenente Uoltania uisor et testis. *S(igno)* senior Fortunio Belaschiz cum suo fratre Galin Blaschiz uisores et testes. *S(igno)* Ennecho Lopez tentente Buili teste. *S(igno)* W[ill]elmus Seruus Dei tenente Toletto testis, et de Sancto Martino f[uer]unt VIII<sup>uem</sup>.

Et in super ingenuo ipsos homines quos inuenit abbas Iohannes de Sancto Victoriano de Sancto Martino siue de alio loco de omni rem siue de ipsa decima quod debent donare ad me siue ad seniore[m].

Ego Eximinus presbiter notarius Ranimiri regis rogatus scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra.

Et in super addo ibi Eximino [Ga]lindones de Latre cum hoc quod abet uel augmentare potuerit peremniter seruiturum.

**1035-octubre-[28].**

**3**

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, por un lado y los seniores Blasco Dat y Jimeno Sánchez de Sabiñánigo por el otro llegan a un acuerdo sobre las casas de Cortillas con su heredad, las cuales habían sido objeto de pleito entre ellos.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 102r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 4, p. 8.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 18, p. 77.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 144, pp. 195-196.

De conveniencia.

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis. Hec est cedula corroborationis ex me Bantio abba. Abuimus pletum pro illas casas de Cortillas cum sua hereditate denante rege domno Ranimiro in illo campo de Orna. Et postea ego Bantio abba et senior Uelasco Date

et Eximino Santionis de Sauignaneco uenimus ad Cortillas et demandamus nostros pletos et uenimus ad conuenienza per illas casas et per illa hereditate in Cortillas. Et dederunt nobis firmes senior Eximino Sancionis de Sauignaneco et Ato Sanciones de Oliuane. Et afirmauerunt nostra carta Galindo Ennecones et presbiter Galindo et presbiter Eximino de totos homines qui sunt super terra. Et sunt testes senior Eiço Garcez de Bergua, senior Eiço Galindiz et dompnus Garcia suo germano, senior Santio Sangiz, senior Enneco Garcez de Larrese et totos illos uicinos de Cortillas.

Per nominatum die sanctorum Vincentii, Sabine et Christete. Facta carta era M<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>.

1035.

4

### FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián las iglesias de San Miguel Arcángel en Culonica Basa, de Santiago en Buil con un escusado y la de San Lorenzo de Araost, un campo en Beleserri y ocho escusados. Además le confirma otros dos más y permuta otro a cambio de obtener el rey de parte del citado cenobio la heredad que en Secastilla tenía el presbítero Ansilane.*

DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, 3-2R. A'.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 13, pp. 22-23.

In Christi nomine. Ego Ranimirus Dei gratia [rex Aragonensium simul]<sup>117</sup> cum uxore mea [Ermes]enda, pro remissione omnium peccatorum nostrorum et pro animabus patris et matris nostre et omnium parentum nostrorum, dono Deo et ecclesie Sancte Marie et Sancti Uictoriani, et monachis ibi Deo seruientibus presentibus atque futuris, unam ecclesiam in terra Gallecho, que est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli prope Calonica Baasa, cum omnibus que ad ipsam ecclesiam pertinent, terris, uineis, cultum et incultum, mobile et immobile uel omnia que olim iuris suis fuisse noscuntur; totum ibi dono et concedo. Et dono ibi uno campo en Suprarbi, in loco ubi dicitur Beleserri, in

---

<sup>117</sup> A': Ilegible, el pergamino esta roto en esta zona.

territorio Portulas, cuius terminum omnes sciunt. Et dono tres escusatos, in Toletto filius Senteri, Durando presbitero, cum fratribus suis, in Araoste Ato Sanzoli cum filiis suis et in Buili Excemeno presbitero cum ecclesia Sancti Iacobi. Istos dono cum omni sua posteritate, cum omnibus que modo abent et in ante augmentare potuerint ipsi et omnis posteritas eorum. Et firmo ibi duos escusatos quos pater meus dedit Sancto Uictoriano, in Iaro Barone presbitero et Albino frater suo, in Coscollola Centullum<sup>118</sup> cum filiis suis, cum omnibus que modo abent et in ante augmentare potuerint ipsi et omnis posteritas eorum. Et dono ibi aliam ecclesiam prope uillam Araost, que est fundata in honore Sancti Laurentii, cum omnibus que modo abet et in ante augmentare potuerint qui ibi fuerint. Et facio uobis cum concamio quod mihi et uobis placet, accipio de uobis hereditatem que fuit de Ansilane presbitero in Septemcastella ab integro et dono Sancto Uictoriano domno Gamizane de ipso Pueio de uilla Fossato, cum omni sua posteritate, cum omnibus que modo abet et in ante augmentare potuerint ipse et omnis posteritas eius. Similiter dono in Petra Rubea unum escusatum nomine Adroer cum omni sua posteritate, cum omnibus que modo possidet et in ante ipse et omnis posteritas eius augmentare potuerint. Et dono aduc alium escusatum in Salinas nomine Banzo et in Muro Maiore Balla et Centullo et in Sancto Uincentio Banzo Gallones. Istos totos escusatos suprascriptos dono Sancto Uictoriano cum totas suas posteritates et cum omnibus que modo abent et in ante augmentare potuerint, ipsi et omnis posteritas eorum. Et totum seruicium quod mihi et successoribus meis faciunt et facerent debent, faciant in Sancto Uictoriano per secula cuncta.

S[ignum] ego Ranimirus rex (*signo*), s[ignum] ego Erme\se\nda regina (*signo*).

Facta carta in era M<sup>a</sup>.LXX<sup>a</sup>III<sup>a</sup>.

Regnante Ranimiro rege in Ripacorza, in Suprarb et in Aragon. S[ignum] ego Sancio Ranimiro regis filio primogenito teste, s[ignum] ego Sancio Ranimiri regis filio proles Ermesendis regine teste, s[ignum] Arnolfus episcopus Ripacurcensis, s[ignum] Garsias episcopus Aragonensis, s[ignum] Blascho abba cum cuncta congregacione Sancti Iohannis, s[ignum] Banzo abbas Sancti Andree de Fanlo, senior Sancio Galinz in Boltania, senior Ennecho Lobez in Buil, senior Gilelmi Serui Dei in Toletto, senior Fortung Blaschez in Elesone.

Ennecho scriptor domini Ranimiri regis hanc cartam scripsit et hoc s[ignum] (*signo*) fecit.

---

<sup>118</sup> A': se han unido mediante una línea horizontal la parte superior de los dos trazos verticales de la "u".

*Sancho III de Pamplona dona a su hijo Ramiro el territorio comprendido entre Matidero y Vadoluengo junto con una serie de villas en los reinos de Pamplona y Castilla. A continuación, Ramiro jura a su hermano García no reclamarle más tierras de las recibidas.*

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 2. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 182-183. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 115, pp. 188-189<sup>120</sup>.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJPI*, nº 66, pp. 185-187. (Según B).

(*Crismón*)<sup>121</sup>. Facta carta donationis quod ego Sancius<sup>122</sup>, gratia Dei rex, dono de terra mea tibi filio meo Ranimiro, id est de Matirero usque in Uadumlongum<sup>123</sup> ab omni integritate. Dono tibi tota illa terra que teneas, abeas<sup>124</sup>, possideas illa per secula<sup>125</sup> cuncta, foras Luar et Sancti Emeteri<sup>126</sup>, cum totas eorum uillas<sup>127</sup>, quod teneat filius meus Gundesalbus<sup>128</sup>, et Arrosta cum totas suas uillas<sup>129</sup> et cum Petiella, quod teneat filius meus Garcia<sup>130</sup>. Et in illa parte Uadumlongum<sup>131</sup> dono tibi Eibar<sup>132</sup> et Gallipenço<sup>133</sup>, cum totas suas uillas<sup>134</sup>, et Ligiagi<sup>135</sup> cum Sabayça<sup>136</sup> et cum Stelaba et cum eorum pertinentiis<sup>137</sup> et

<sup>119</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>120</sup> Ibarra publica la transcripción de Briz Martínez, no efectuando por tanto una transcripción directa del documento.

<sup>121</sup> C: sin crismón.

<sup>122</sup> C: Sançius.

<sup>123</sup> C: Vadumlongum.

<sup>124</sup> C: habeas.

<sup>125</sup> C: saecula.

<sup>126</sup> C: Emeterii.

<sup>127</sup> C: villas.

<sup>128</sup> C: Gondesalbus.

<sup>129</sup> C: villas.

<sup>130</sup> C: Garcçia.

<sup>131</sup> C: Vadumlongum.

<sup>132</sup> C: Eybar.

<sup>133</sup> C: Gallipenzo.

<sup>134</sup> C: villas.

<sup>135</sup> C: Lixiagi.

<sup>136</sup> C: Sabayza.

<sup>137</sup> C: pertinentiis.



Alloç<sup>138</sup> cum Açtobieta<sup>139</sup>, et Arboniesse et Uurutanie<sup>140</sup> cum suas uillas<sup>141</sup>, et Araçuri<sup>142</sup> cum suas uillas<sup>143</sup>, et Sarriguren et Ibero cum suas uillas<sup>144</sup> et Taybar et Ollaç<sup>145</sup> et Exarri cum suas uillas<sup>146</sup> et Amillano cum suas uillas<sup>147</sup> et Arbeïça<sup>148</sup> cum suas uillas<sup>149</sup>; in Uerroça<sup>150</sup>, Ligiera et Taroca et Uanios<sup>151</sup> et Sotomalo<sup>152</sup>; et in Castella, Rigo de Uena<sup>153</sup>. Istum totum dono tibi ab omni integritate tam populatum quam etiam pro populare Deo iubante<sup>154</sup>, Amen.

Ita iuro ego Ranimirus, prolis Sancioni regis, tibi germano meo domno Garcia, pro Deum Patrem Omnipotentem et pro Beate<sup>155</sup> Marie<sup>156</sup> Uirginis<sup>157</sup> et per angelos et arcangelos<sup>158</sup> et per duodecim Apostolos et per martires<sup>159</sup> et confessores et per omnes Sanctos Dei, ut de ista ora<sup>160</sup> in antea non requiram contra tua partem plus terram, nisi istum<sup>161</sup> que<sup>162</sup> pater meus mici<sup>163</sup> donat et<sup>164</sup> supra est scriptum, neque non ponam tibi açakia<sup>165</sup> aut alhoderà<sup>166</sup> que<sup>167</sup> tibi tua terra tollam, nec pro pacem, nec pro alfetna, nec cum mauros, nec cum christianos. Set<sup>168</sup> si aliquis audaciter comprehensus<sup>169</sup> fuerit in hac

---

<sup>138</sup> C: Alloz.

<sup>139</sup> C: Aztobieta.

<sup>140</sup> C: Burutanie.

<sup>141</sup> C: villas.

<sup>142</sup> C: Arazurri.

<sup>143</sup> C: villas.

<sup>144</sup> C: villas.

<sup>145</sup> C: Ollaz.

<sup>146</sup> C: villas.

<sup>147</sup> C: villas.

<sup>148</sup> C: Arbeiza.

<sup>149</sup> C: villas.

<sup>150</sup> C: Beroça.

<sup>151</sup> C: Banios.

<sup>152</sup> C: Sotomayo.

<sup>153</sup> C: Bena.

<sup>154</sup> C: iuuante.

<sup>155</sup> C: Beatae.

<sup>156</sup> C: Mariae.

<sup>157</sup> C: Virginis.

<sup>158</sup> C: archangelos.

<sup>159</sup> C: martyres.

<sup>160</sup> C: hora.

<sup>161</sup> C: istam.

<sup>162</sup> C: quae.

<sup>163</sup> C: mihi.

<sup>164</sup> C: ut.

<sup>165</sup> C: azaquia.

<sup>166</sup> C: alchodera.

<sup>167</sup> C: quae.

<sup>168</sup> C: sed.

<sup>169</sup> C: comprehensus y primera "e" caudada.

elatione quod tibi contradicere<sup>170</sup> aut<sup>171</sup> resistere uoluerit<sup>172</sup>, in quantum ualuer<sup>173</sup> contra illum expugna<sup>174</sup> atque inimicus ero.

**1036-mayo-[24 ó 25]<sup>175</sup>.**

**6**

*Blasquita de Ballaran dona al monasterio de San Juan de la Peña el santuario de Santa María de Ballarán, construido por ella y su marido, y la villa de San Julián con su iglesia.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 20r-21r. B

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 11. C.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 12. D.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 13. E.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 8. F.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 9. G.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 10. H.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 185-189. I.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 189-192. J.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 20r-21r. K.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 5, pp. 9-11 (Según C y K) y nº 6, pp. 11-14 (Según G y H).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 68, pp. 11-18. (Según B, C, D, E, F, G y H).

XXXUII<sup>176</sup>. De Ballarani et eius scedula.

---

<sup>170</sup> C: contradicere.

<sup>171</sup> C: “aut”, repite.

<sup>172</sup> C: voluerit.

<sup>173</sup> C: valuer.

<sup>174</sup> C: expugnabo.

<sup>175</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>176</sup> K: XXXVII.

Protectorem omnium Domini<sup>177</sup> humiles hac<sup>178</sup> deuoti<sup>179</sup> suppliciter<sup>180</sup> exoremus, ut ipso<sup>181</sup> ducente<sup>182</sup> ac<sup>183</sup> protegente sic transeamus per<sup>184</sup> istorum temporum spacia<sup>185</sup>, ut<sup>186</sup> non amittamus<sup>187</sup> eterna<sup>188</sup>. Denique ego ultima<sup>189</sup> ancilla Christi Blasquita<sup>190</sup> innotesco<sup>191</sup> omnibus fidelibus<sup>192</sup> uiris<sup>193</sup> seu mulieribus catholicis<sup>194</sup> atque orthodoxis<sup>195</sup> qualiter inquoau<sup>196</sup> construere, ob amorem Dei atque metu<sup>197</sup> inferni uel<sup>198</sup> propter desiderium uite<sup>199</sup> sempiternae<sup>200</sup>, hunc<sup>201</sup> locum qui dicitur<sup>202</sup> Ballerani<sup>203</sup> uel<sup>204</sup> sanctuario<sup>205</sup> beatissime<sup>206</sup> Dei genitrice<sup>207</sup> Maria<sup>208</sup> una<sup>209</sup> cum domno et marito meo senior Ato Garcianes<sup>210</sup>, pro ut<sup>211</sup> iures<sup>212</sup> nobis fuerant<sup>213</sup>, quia audiuimus<sup>214</sup> terribilem<sup>215</sup> illam uocem<sup>216</sup> sancti euangelii<sup>217</sup> qua<sup>218</sup> cominatur<sup>219</sup> dicens: “esuriui<sup>220</sup> et non dedistis mihi<sup>221</sup>”

---

<sup>177</sup> HI: Dominum.

<sup>178</sup> HI: ac.

<sup>179</sup> K: deuoti.

<sup>180</sup> DK: suppliciter.

<sup>181</sup> H: ipso.

<sup>182</sup> CD: docente.

<sup>183</sup> CEF: hac.

<sup>184</sup> C: pro.

<sup>185</sup> I: spacia. K: spatia.

<sup>186</sup> HI: vt.

<sup>187</sup> E: amitamus.

<sup>188</sup> BC: primera “e” caudada. D: segunda “e” caudada. HI: aeterna.

<sup>189</sup> I: vltima.

<sup>190</sup> EFG: “ultima ancilla Christi Blasquita” sustituyen por “senior Ato Garcianes una (H: vna) cum uxore (H: vxore) mea dompna dompna Blasquita”.

<sup>191</sup> EH: innotescimus. FG: intotescimus.

<sup>192</sup> EFGH: omiten.

<sup>193</sup> HIK: uiris.

<sup>194</sup> D: chatolicis. EF: catolicis. H: catholiçis.

<sup>195</sup> I: orthodoxis.

<sup>196</sup> C: inchoaberi. EFG: inchoauimus. H: inchoauimus. I: inchoauimus. K: inchoauimus.

<sup>197</sup> K: metum.

<sup>198</sup> HIK: vel.

<sup>199</sup> BC: “e” final caudada. HI: vitae. K: vite.

<sup>200</sup> BI: “e” final caudada. H: sempiternae.

<sup>201</sup> EFGH: omiten.

<sup>202</sup> I: dicitur.

<sup>203</sup> C: Uallerani. EFGH: Ballaran. I: Balleran.

<sup>204</sup> IK: vel.

<sup>205</sup> EFGH: sanctuarium.

<sup>206</sup> FI: beatissimae.

<sup>207</sup> FG: genitricis.

<sup>208</sup> EG: Marie. F: Mari. H: Mariae.

<sup>209</sup> I: vna.

<sup>210</sup> EFGH: “una cum domno et marito meo senior Ato Garcianes”, omiten.

<sup>211</sup> G: omite. HI: vt.

<sup>212</sup> FIK: vires.

<sup>213</sup> CDEFGH: fuerunt.

<sup>214</sup> K: audiuimus.

<sup>215</sup> EFGHIK: terribilem.

<sup>216</sup> HIK: uocem.

<sup>217</sup> C: primera “e” caudada. K: Euangelii.

<sup>218</sup> K: que.

manducare sitiui<sup>222</sup> et non dedistis mihi<sup>223</sup> bibere ospan<sup>224</sup> eram et non collegistis me ergo ite in ignem eternum<sup>225</sup> qui preparatus<sup>226</sup> est diabolo et angelis eius”.<sup>227</sup> Ob hoc ergo

---

<sup>219</sup> E: “di” añade. HI: comminatur.

<sup>220</sup> K: esurivi.

<sup>221</sup> DK: michi.

<sup>222</sup> K: sitibi.

<sup>223</sup> K: michi.

<sup>224</sup> HI: hospes.

<sup>225</sup> BC: primera “e” caudada. HI: aeternum.

<sup>226</sup> H: “e” inicial caudada. I: praeparatus.

<sup>227</sup> EFG: a partir de aquí continúan de esta manera hasta el final con un texto diferente a B, C y D. Proinde ego senior Ato Garcianes una (H: vna) cum dompna dompna Blasquita uxor (H: vxor) mea et filio meo senior Galindo (FGH: Galinno) Atons (H: Atones) et filios eius et nepotes meos, id est, abba Eximino cum suos fratres Ato Galindez et senior Galindo (H: Galinno) Galindez et senior Enneco Lopez (G: Lopeç) cum suo fratre, senior Fortunio Lopez (G: Lopeç), et alios parentes meos, bono animo et spontanea uoluntate (H: uoluntate), per nos et omnes successores nostros, ob remedium animarum nostrarum et parentum nostrorum, damus, concedemus (H: concedimus) et laudamus Domino Deo et eius gloriose (H: gloriose con “e” final caudada) genitrici semper uirgini (H: uirgini) Marie (H: Mariae) et monasterio Sancti Iohannis (H: Ioannis) de Pina (FGH: Pinna) in perpetuum ecclesie (H: ecclesiae) Sancte (H: Sanctae) Marie (H: Mariae) de Ballaran cum ecclesia Sancti Iuliani et tota uilla (FH: uilla) cum omnibus decimis (H: deçimis), primiciis et oblationibus et cum omnibus terminis et pertinentiis (G: pertinenciis) suis et cum hominibus (G: ohminibus) et feminis (H: faeminis) ibi abitantibus (H: habitantibus) et habitaturis, cum montibus et planis hermis (H: haeremis) et populatis siue (H: seu) laboratis, uallibus (H: uallibus), torrentibus cum aquis, riuibus, fontibus, molendinis, nemoribus (H: naemoribus), garricis, lignis, erbis (H: haerbis), pratis, pascuis, et arboribus cuiuslibet generis et cum omnibus redditibus et prouentibus inde prouenientibus et prouenturis et cum ingressibus et affrontationibus (G: affrontacionibus) suis et cum omnibus aliis omnino iuribus et causis ad prefatis (FG: prefatas. H: praefatas) ecclesias et uillam (H: uillam) petinentibus aut pertinerere debentibus quo quomodo et cum omnibus etiam melioramentis que (H: quae) ibi fient unquam (G: vnquam) aut fieri poterunt ullomodo (H: ullomodo) ad habendum (G: abendum), tenendum et in sana pace (G: pasce. H: paçe) perpetuo tamquam (tanquam) hereditatem (H: haereditatem) ipsius (H: ipssius) monasterii propria liberam, francam, ingenuam et immunem sine ullo (H: ullo) nostro nostrorumque retentu et sine uinculo (H: uinculo) et contrarietate nostra et alius (H: alterius) cuiuslibet uiuentis (H: uiuentis) persone (H: personae) per secula (H: saecula) cuncta. Unde (H: Vnde) ego ante dictus senior Ato Garcianes cum cum uxore (H: uxore) mea dompna (H: domna) dompna (H: domna) Blasquita et (H: cum) predicto (H: praedicto) filio meo senior Galinno Atonis (FG: Atons) cum filiis suis nepotibus meis aliisque parentibus ex genere nostro dictum monasterium Sancte (H: Sanctae) Marie (H: Mariae). GH: de, añaden Ballaran et ecclesias (FG: ecclesiam. H: ecclesiam) et uillam (FH: uillam) Sancti Iuliani damus et offerimus (G: oferimus) Deo et Sancto Iohanne (H: Ioanne) cum affrontacionibus (FH: affrontationibus) suis, sic (FGH: sicut) dominus et gloriosus rex Sancius Garseanes (G: Garseannes. H: Garsseanes), coram baronibus suis et multis aliis probis hominibus, nobis et omni generationi nostre (H: nostrae) in perpetuum contulit et terminauit scilicet: de Castellione (H: Castellone) quomodo uadit sierra sierra usque (H: vsque) ad Sarratolito sicut aquam (H: aqua) uertit (H: uertit) in intro, et de Sarratolito usque (H: vsque) a la Penna de Capud (H: Capud) de Latrucha, et de Capud (H: Capud) de Latrucha usque (H: vsque) a la Moliella (FH: Molliella), et de la Moliella (FH: Molliella) usque (H: vsque) a Collata de Portiello, et de Collata de Portiello quomodo exiit (H: exit) a la Cuta, et de la Cuta quomodo exiit (H: exit) ad Sanctum Pelagium, et de Sanctum Pelagium quomodo descendit (H: descendit) ad illum gradum qui dicitur de Ballaran. Et de illa parte riuo de Castellione usque (H: vsque) ad Sarratolito debent pascere illi de Orumse (H: Orunsse) et illi de Sancto Iuliano, tamen non debent scindere arbores uel (H: uel) scaliare neque ligna facere nisi per manum et uoluntate (FG: uoluntatem. H: uoluntatem) prioris Sancte (H: Sanctae) Marie (H: Mariae) de Ballaran. Et de ista altera parte riuo quomodo tallat supra nominatum terminum usque (H: vsque) ad illum gradum neque pascere neque scindere uel (H: uel) scaliare nisi de uoluntate (F: uolunta. H: uoluntate) prioris antedicti. Similiter mandamus de uillulis (FH: uillulis) que (H: quae) in circuitu sunt illius terminu (FH: termini. G: terminis) tali tenore firmamus ego senior Ato Garcianes et uxor (H: vxor) mea dompna dompna Blasquita cum antedicto filio meo aliisque parentibus ex genere nostro hanc donationem cum omnibus hereditatibus (H: haereditatibus), qui (G: que. H: quae) fuerunt de defunctis qui ibi sepulti sunt usque (H: vsque) modo, et nostras similiter quas potuimus habere uel (H: uel) habemus, tu (H: vt) si forte aliqui in aliquo dictam donationem augmentare uoluerint (H: uoluerint) ualeant (H: ualeant) Amen. Si uero quod fieri non credo aut aliquis (H: detras de “ex regali genere) ex regali genere aut ex nostra aliquid conauerit auferre (H: auferre) uel (H: uel) in aliquo uoluerit (H: uoluerit) hanc nostram

timentes incidere<sup>228</sup> in tali pena<sup>229</sup> hac<sup>230</sup> desiderantes percipere gloriam sempiternam, pro ut<sup>231</sup> supra exposui inquoauimus<sup>232</sup> hvnc<sup>233</sup> locum et marito meo, defuncto<sup>234</sup>, ego, ut<sup>235</sup> potui satis abtissimum<sup>236</sup> locum feci<sup>237</sup> videns<sup>238</sup> uero<sup>239</sup> quia in aliis locis fulgebat beati Benedicti regula ex omnes exardescebant<sup>240</sup> Spiritus Sancti gratia, cogitavi<sup>241</sup> intra memetipsam ut dimitterem<sup>242</sup> omnia et sequerem<sup>243</sup> Christum maxime propter illud<sup>244</sup> quod Dominus dicit: “Vende<sup>245</sup> omnia que<sup>246</sup> habes et da pauperibus et ueni<sup>247</sup> sequere me”. Et

---

donationem disrumpere (FG: disrumpere), iram Dei omnipotentis incurrat et maledictionem perpetuam habeat Amen. Facta est autem hec (H: haec) donatio et confirmacio (FGH: confirmatio) in era T. LXX. IIII (FGH: M. LXX. IIII), UIII (H: octauo) kalendas (H: calendas) iunii, die secunda feria, luna XX, prima, in Sancta Maria de Ballaran. Ego senior Ato Garcianes una (H: vna) cum uxore (H: vxore) mea dompna (H: domna) dompna (H: domna) Blasquita hanc cartam donationis et confirmacionis (FGH: confirmationis) laudamus, concedimus et confirmamus et propriis manibus eam signamus et rogauimus dominum regem Ranimirum tu (H: vt) per (H: pro) se et pro patris (FG: pater. H: patre) suo regi Sancio hanc donationem nostram concederet (H: conçederet), roboraret et confirmaret et propria manu signaret, qui libenter concessit et confirmauit. Unde (H: Vnde) ego Ranimirus rex hanc cartam laudo et confirmo et propria manu hoc signum (*signo*) facio et mando quod aliquis alius non sit ausus (H: aussus) hanc donationem disrumpere (G: disrumpere) in aliquo et si forte fecerit, incidit in manu regis qui pro tempore fuerit, quicumque fuerit, ille et eidem pectet (G: peytet) D solidos et CC priori Sancte (H: Sanctae) Marie (H: Mariae) de Ballaran. Et ego Garsias (H: Garssias) Dei gratia episcopus Aragonum cum uoluntates (H: voluntate) omium canonicorum, ad preces (H: praeces) domini regis Ranimiri et (H: senior, añade) Ato Garcianes una (H: vna) cum uxore (vxore) sua, hanc cartam donationis predictorum (H: praedictorum) laudo, concedo et confirmo et de manu mea hoc sig (*signo*) num facio. Signum dompne (H: domnae) dompne (H: domnae) Blasquite (H: Blasquitae). Ego senior Galinno Atons (H: Atonis) pro me et filiis meis aliorumque parentum meorum hanc cartam donationis uel (H: vel) oblationis patris et matris mee (H: meae) laudo, concedo et confirmo et propria manu mea hoc sig (*signo*) num facio. Regnante Domino nostro Ihesu (H: Iesu) Christo et sub eius imperio (G: ymperio) dompno Fredelando in Leyone et in Castella, Garsias rex in Nauarra et in Nagera, Ranimirus rex in Aragonie in Suprarbi et Ripacorça (F: Ripacorza H: Ripacarça), episcopus dompnus Garsea (H: Garssea) in Aragonie, Blasco abbas in Sancto Iohanne (H: Ioanne), Iohannes (H: Ioannes) abbas in Sancto Victoriano, senior Eneco Lopeç (F: Lopez. H: Lopiz) in Bugili, senior Sanyo (H: Sancio) Galinz (G: Galinç) in Boltania (G: Boltayna. H: Boltanna), senior Enneco Xemenons de Guasillo in Montecluso, et rege (FG: regis) Almudadir in Zaragoza (F: Zaragoza. G: Çaragoça. H: Caragoza), et Almudafar in Lerida, Xemenos Garceç (F: Garceiz. H: Garçez) in Sose, Fortunio Acenar (F: Azenar. H: Açenar) in Cacabello, Fortun Garceiç (FH: Garceiz. G: Garceç) maiordomino (H: mayordomo) prefatis (H: praefati) regis. Sig (*signo*) num (H: senior, añade) Ato Garcianes. Ego Eximinus scriptor, iussu domini mei regis et senior Ato Garcianes et uxor (H: vxor) sua dompne (H: domnae) Blasquite (H: Blasquitae), hanc cartam scripsi (H: scripsi) et de manu mea hoc signum (*signo*) feci (H: feçi).

<sup>228</sup> I: inçidere.

<sup>229</sup> C: primera “e” caudada. I: paena.

<sup>230</sup> I: ac.

<sup>231</sup> I: vt.

<sup>232</sup> C: inchoauimus. I: inchoauimus. K: inchoabimus.

<sup>233</sup> CDIK: hunc.

<sup>234</sup> I: deffuncto.

<sup>235</sup> I: vt.

<sup>236</sup> I: aptissimum.

<sup>237</sup> I: feçi.

<sup>238</sup> C: uidens.

<sup>239</sup> K: vero.

<sup>240</sup> C: exardecebant.

<sup>241</sup> K: cogitavi.

<sup>242</sup> I: dimmitterem.

<sup>243</sup> C: sequererem.

<sup>244</sup> CDI: illud.

<sup>245</sup> C: uende.

direxi<sup>248</sup> ad abbatem domno Blascho<sup>249</sup> de Sancto Iohanne<sup>250</sup>, ut<sup>251</sup> pro sua magna misericordia ueniret<sup>252</sup> ad me et adduceret secum fratres qui habitarent<sup>253</sup> in supra dicto loco et orarent tam<sup>254</sup> pro me quam pro animabus defunctis<sup>255</sup>. Ille vero<sup>256</sup> audiens cito<sup>257</sup> non consensit<sup>258</sup> timens ne aliquis ex parentibus meis aliquam iniuriam<sup>259</sup> facerent. Ego uero<sup>260</sup> sepius<sup>261</sup> rogans ut non me despiceret<sup>262</sup>, sed<sup>263</sup> tantum modo consensum preberet<sup>264</sup> uenit<sup>265</sup> adducens secum fratres quos<sup>266</sup> misit illuc<sup>267</sup> et dixit ad me ut scriberem cartulam exprefato<sup>268</sup> cenobio<sup>269</sup>. Et aduocans ego licet indigna ancilla<sup>270</sup> Christi, filio meo senior Galinno Atons et filios eius<sup>271</sup>, nepotes meos, id est abba Eximino cum suos fratres senior Ato Galindez et senior Galindo Galindez<sup>272</sup>, et senior Enneco Lopez cum suo fratre senior Fotunio Lopez<sup>273</sup> et<sup>274</sup> alios parentes meos uidimus<sup>275</sup> quod bonum esset et misimus<sup>276</sup> eum ad Sanctum<sup>277</sup> Iohannem<sup>278</sup> cum omnes suas hereditates<sup>279</sup>, que<sup>280</sup> fuerunt<sup>281</sup> defunctos qui ibi sepulti sunt, et meas quas potui habere<sup>282</sup>. Tali tenore firmamus ego et omnes parentes

---

<sup>246</sup> CD: “e” caudada. I: quae.

<sup>247</sup> IK: veni.

<sup>248</sup> C: direxi. D: “e” caudada.

<sup>249</sup> K: Blascho.

<sup>250</sup> I: Ioanne.

<sup>251</sup> I: vt.

<sup>252</sup> IK: veniret.

<sup>253</sup> C: abitarent.

<sup>254</sup> C: “*qui habitarent in supra dicto loco et orarent tam*”, omite.

<sup>255</sup> I: deffunctis.

<sup>256</sup> CD: uero.

<sup>257</sup> C: scito.

<sup>258</sup> I: consessit.

<sup>259</sup> C: iniuria.

<sup>260</sup> IK: vero.

<sup>261</sup> I: saepius.

<sup>262</sup> I: despiceret.

<sup>263</sup> CD: set.

<sup>264</sup> I: praeberet.

<sup>265</sup> IK: venit.

<sup>266</sup> C: qui.

<sup>267</sup> C: altera orden de “*misit illuc*” y dispone texto así “*illuc misit*”.

<sup>268</sup> C: prephatu. I: praefato.

<sup>269</sup> I: caenobio.

<sup>270</sup> C: ancila.

<sup>271</sup> C: “*filio meo senior Galinno Atons et filios eius*”, omite. D: “*filio meo*”, omite.

<sup>272</sup> C: “*senior Ato Galindez et senior Galindo Galindez*”, omite.

<sup>273</sup> C: “*senior Fotunio Lopez*”, omite.

<sup>274</sup> C: uel. D: añade “*cum*”.

<sup>275</sup> IK: uidimus.

<sup>276</sup> I: missimus.

<sup>277</sup> C: Sancti.

<sup>278</sup> C: Iohannis. I: Ioannem.

<sup>279</sup> I: hareditates.

<sup>280</sup> C: “e” caudada. I: quae.

<sup>281</sup> CDI: añaden “*de*”.

<sup>282</sup> CD: abere.

mei<sup>283</sup> hanc donationem ut<sup>284</sup> si aliquis ex parentibus nostris uel<sup>285</sup> aliquibus hominibus<sup>286</sup> aliquid<sup>287</sup> uoluerit<sup>288</sup> ibi augmentare<sup>289</sup> ualeat<sup>290</sup>, Amen.

Si uero<sup>291</sup> quo<sup>292</sup> fieri non credo aliquis aut<sup>293</sup> ex regali genere aut ex nostra<sup>294</sup> conauerit<sup>295</sup> auferre<sup>296</sup> hordinem<sup>297</sup> uel<sup>298</sup> aliquam hereditatem<sup>299</sup> a sanctuario Sancte<sup>300</sup> Marie<sup>301</sup> uel<sup>302</sup> Sancti Michaelis<sup>303</sup> seu Sancti Andree<sup>304</sup> Apostoli<sup>305</sup>, iram Dei omnipotentis et omnium sanctorum incurrat et maledictionem perpetuam habeat<sup>306</sup> et fiat de illo sicut dicit psalmista qui possident hereditatem<sup>307</sup> sanctuarii Dei et<sup>308</sup> Deus meus pone illos ut rotam<sup>309</sup> et sicut stipulam<sup>310</sup> ante faciem<sup>311</sup> uenti<sup>312</sup>.

Ego namque Blasquita ultima<sup>313</sup> ancilla Christi mitto illam uillulam<sup>314</sup> que<sup>315</sup> dicitur Sancti Iuliani cum ecclesia illius uillule<sup>316</sup> cum decimis et oblationibus<sup>317</sup> in Sancta Maria ad uictum<sup>318</sup> et uestitum<sup>319</sup> monachorum<sup>320</sup> ibidem Deo seruientium<sup>321</sup>.

---

<sup>283</sup> D: “ego et omnes parentes mei”, omite.

<sup>284</sup> I: vt.

<sup>285</sup> IK: vel.

<sup>286</sup> C: ominibus.

<sup>287</sup> DK: aliquid.

<sup>288</sup> IK: uoluerint.

<sup>289</sup> C: “uoluerit ibi augmentare” sustituye por “ibi augmentare potuerit”. D: inuerte orden de “uoluerit ibi” quedando en “ibi uoluerit”.

<sup>290</sup> IK: ualeat.

<sup>291</sup> IK: uero.

<sup>292</sup> I: quod.

<sup>293</sup> C: aud.

<sup>294</sup> C: nostro.

<sup>295</sup> K: conaberit.

<sup>296</sup> I: auferre.

<sup>297</sup> CDI: ordinem.

<sup>298</sup> I: vel.

<sup>299</sup> I: haereditatem.

<sup>300</sup> C: “e” caudada. I: Sanctae.

<sup>301</sup> I: Mariae.

<sup>302</sup> IK: vel.

<sup>303</sup> C: Micael.

<sup>304</sup> I: Andree.

<sup>305</sup> I: Appostoli.

<sup>306</sup> D: abeat.

<sup>307</sup> I: haereditatem.

<sup>308</sup> CDI: omiten.

<sup>309</sup> CD: rota.

<sup>310</sup> D: stipula.

<sup>311</sup> I: façiem.

<sup>312</sup> IK: uenti.

<sup>313</sup> I: vltima.

<sup>314</sup> I: uillam. K: uillulam.

<sup>315</sup> I: quae.

<sup>316</sup> I: uillulae. K: uillule.

<sup>317</sup> C: “cum ecclesia illius uillule cum decimis et oblationibus”, omite. D: oblacionibus.

<sup>318</sup> IK: uictum.

<sup>319</sup> IK: uestitum.

<sup>320</sup> K: monacorum.

Seruantibus<sup>322</sup> autem paginam istam pax et benedictio, non seruantibus<sup>323</sup> autem ueniet<sup>324</sup> super eos hoc quod superius est scriptum<sup>325</sup>.

Facta cartula era T. LXX. IIII<sup>326</sup>, VIII<sup>327</sup> kalendas<sup>328</sup> iunii<sup>329</sup> die II<sup>330</sup> feria.

Regnante domno Garcia rege in Pampilona<sup>331</sup>, rege<sup>332</sup> domno Ranimiro<sup>333</sup> in Aragone, et domnus<sup>334</sup> Gundesaluus<sup>335</sup> in Suprarbi et in Ripacorza<sup>336</sup>, <Garsea<sup>337</sup> episcopus in Aragone, senior Enneco Cemenons<sup>338</sup> in Unocastello<sup>339</sup>, senior Fortunio Azenar<sup>340</sup> in Cacabello<sup>341</sup>, senior Sancio<sup>342</sup> Galindez in Boltania<sup>343</sup>>.

1036-agosto-22.

7

*Ramiro I de Aragón da carta de arras a su mujer Girberga, hija de Bernardo Roger, conde de Foix y de Couserans, y de la condesa Guarsinda de Bigorra.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 697, nº 14. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 194-195. C.

Publ. J. BRIZ MARTÍNEZ, *Historia de San Juan de la Peña*, pp. 419-420.

---

<sup>321</sup> D: seruiencium. K: servientium.

<sup>322</sup> C: “*Deo seruiencium seruantibus*” sustituye por “*degentium*”. Por otro lado, todo este pasaje según la versión de esta copia “*Ego namque Blasquita ultima ancilla Christi mitto illam uillulam que dicitur Sancti Iuliani in Sancta Maria ad uictum et uestitum monachorum ibidem degentium*” se halla al final del documento tras la data. K: seruantibus.

<sup>323</sup> K: seruantibus.

<sup>324</sup> D: ueniat. IK: veniet.

<sup>325</sup> C: “*Autem paginam istam pax et benedictio non seruantibus autem ueniet super eos hoc quod superius est scriptum*”, omite. DK: scribtum.

<sup>326</sup> I: M. LXX. IIII. K: T<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup>. IIII<sup>a</sup>.

<sup>327</sup> I: octauo. K: VIII<sup>o</sup>.

<sup>328</sup> I: kalendas.

<sup>329</sup> C: iunias.

<sup>330</sup> C: pridie. I: secunda.

<sup>331</sup> C: “*domno Garcia rege in Pampilona*”, omite.

<sup>332</sup> C: rex.

<sup>333</sup> C: Ranimiri.

<sup>334</sup> C: frater eius.

<sup>335</sup> K: Gundesalvus.

<sup>336</sup> I: Ripacurça.

<sup>337</sup> I: Garsia.

<sup>338</sup> D: Xemenons. K: Xemenones.

<sup>339</sup> I: Vnocastello.

<sup>340</sup> D: Azenariz. I: Acenar.

<sup>341</sup> DK: Kakabello.

<sup>342</sup> I: Sanio.

<sup>343</sup> C: “*et in Ripacorza, Garsea episcopus in Aragone, senior Enneco Cemenons in Unocastello, senior Fortunio Azenar in Cacabello, senior Sancio Galindez in Boltania*”, omite. IK: Boltanna.



Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 7, pp. 15-16. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 69, pp. 19-20. (Según B).

(*Crismón*)<sup>344</sup>. In nomine Domini nostri Ihesu<sup>345</sup> Christi, anno Incarnationis Domini millesimo<sup>346</sup> XXX<sup>o</sup><sup>347</sup> UI<sup>o</sup><sup>348</sup>, mense agosto, XX<sup>o</sup><sup>349</sup> II<sup>o</sup><sup>350</sup> die mensis, luna XXU<sup>a</sup><sup>351</sup>.

Ego Ranimirus, gratia Dei prolis Sancioni regis, accepi uxorem nomine Girberga, filia comitis Uernardi<sup>352</sup> Rodegeri et comitisse<sup>353</sup> matris eius nomine Guarsinde, quam dederunt michi<sup>354</sup> Ricardus, episcopus Uigorritane<sup>355</sup> ciuitatis, et proconsules Lauitanensi Garsea<sup>356</sup> Forto et Gielme Forto, fratres uterini. Et dedi ei sponsalia pro dotem et arram, et propter honorem et amorem pulcritudinem<sup>357</sup> suam, aliquid de hereditatem<sup>358</sup> meam quam dedit michi<sup>359</sup> pater meus in territorio Aragonensi<sup>360</sup>, id est castellum nomine Atares<sup>361</sup>, cum omnibus sibi adiaçentibus<sup>362</sup>, uillulis<sup>363</sup>, terris cultis et incultis; et fiscum regalis nomine Senebue cum omnibus sibi adiaçentibus<sup>364</sup> uiculis<sup>365</sup>; et Tena et aliis terris cultis et incultis; et uilla<sup>366</sup> qui uocatur<sup>367</sup> Aries, cum omnibus sibi pertinentibus, uillis<sup>368</sup> et terris cultis et incultis; et castrum qui uocatur<sup>369</sup> Serracastellum, cum suas uillas<sup>370</sup> et cum suis terminis; et alium castrum qui<sup>371</sup> uocatur<sup>372</sup> Lupera, cum omnibus territoriis sibi

---

<sup>344</sup> C: sin crismón.

<sup>345</sup> C: Iesu.

<sup>346</sup> C: millesimo.

<sup>347</sup> C: XXX.

<sup>348</sup> C: VI.

<sup>349</sup> C: XX.

<sup>350</sup> C: II.

<sup>351</sup> C: XXV.

<sup>352</sup> C: Bernardi.

<sup>353</sup> C: comitisse.

<sup>354</sup> C: mihi.

<sup>355</sup> C: Bigorritanae.

<sup>356</sup> C: Garssea.

<sup>357</sup> C: pulchritudinem.

<sup>358</sup> C: haereditatem.

<sup>359</sup> C: mihi.

<sup>360</sup> C: Aragonenssi.

<sup>361</sup> C: Athares.

<sup>362</sup> C: adiaçentibus.

<sup>363</sup> C: villulis.

<sup>364</sup> C: adiaçentibus.

<sup>365</sup> C: una mano posterior ha hecho un trazo en la “c” de “viculis” para que se lea “vilulis”. Sin embargo, respetamos “viculis” al ser lo que pone puso el copista en el Liber privilegiorum, lo que coincide con el diploma B.

<sup>366</sup> C: villa.

<sup>367</sup> C: vocatur.

<sup>368</sup> C: villis.

<sup>369</sup> C: vocatur.

<sup>370</sup> C: villas.

<sup>371</sup> C: que.

<sup>372</sup> C: vocatur.

adiacentibus<sup>373</sup>. Ista omnia supradicta totum et ab integro do ei; teneat et possideat ad consuetudinem terre<sup>374</sup> nostre<sup>375</sup>.

Regnante imperatore Ueremundo<sup>376</sup> in Leone<sup>377</sup>, et comite Fredinando in Castella, et rex<sup>378</sup> Garsea in Pampilonia, et rex Ranimirus in Aragone, et rex Gundesalbus in Ripacorça.

Ego Ranimirus rex, qui hanc cartam fieri uolui<sup>379</sup> et legente audiui, de manu mea [Hay una cara como signo]<sup>380</sup> rouorai<sup>381</sup>.

(*Columna 1*): Amantius Aragonensis episcopus confirmans, Uelascus<sup>382</sup> abba confirmans, Garsea abba confirmans, domnus Uernardus<sup>383</sup> abba confirmans.

(*Columna 2*): Senior Scemeno<sup>384</sup> Garçeiz<sup>385</sup> in Atares<sup>386</sup> confirmans, Garcia Sancionis in Noçitu<sup>387</sup> confirmans, Asnar Galindonis in Securuni confirmans, Lope Enneconis in Lusia confirmans, Lope Sangeiz<sup>388</sup> in Serracastellu confirmans, Fortunio Scemenonis in Agüero confirmans, Garcia Scemenonis in Cacaiello confirmans, Fortunio Açenariç<sup>389</sup> in Senebue confirmans, Enneco Açenariç<sup>390</sup> in Scauierri<sup>391</sup> confirmans, Sancio Fortunionis in Ara confirmans.

1036.

8

*El presbitero Bradilo dona a San Andrés de Fanlo toda su heredad en Vilás excepto el campo de la corona que se lo da a su sobrino, una viña junto con un majuelo y*

---

<sup>373</sup> C: adiacentibus.

<sup>374</sup> B: la “e” final caudada. C: terrae.

<sup>375</sup> B: con “e” caudada. C: nostrae.

<sup>376</sup> C: Beremundo.

<sup>377</sup> C: Leyone.

<sup>378</sup> C: rege.

<sup>379</sup> C: volui.

<sup>380</sup> C: (*signo*).

<sup>381</sup> C: roborai.

<sup>382</sup> C: Belascus.

<sup>383</sup> C: Bernardus.

<sup>384</sup> C: Sçemeno.

<sup>385</sup> C: Garceiz.

<sup>386</sup> C: Athares.

<sup>387</sup> C: Nocitu.

<sup>388</sup> C: Sangez.

<sup>389</sup> C: Acenariz.

<sup>390</sup> C: Acenariz.

<sup>391</sup> C: Scabierri.

*un torcular en Vallimona, un campo, otra viña y un huerto en Abenilla y una copa de XXV nietros con su hórreo, ornal y vasos.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 41v-42r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 9, p. 18.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 21, pp. 78-79.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 62, p. 121.

De hereditate de Uillasi et uinea de Uallimona.

Sub Christi nomine miseratoris et pii. Abbatis et presbiteris et fratris qui habitatis in monasterio Fanilo et oratis in illos sanctos in Sancti Saluatoris et Sancti Andree, vestra oratione exaudita fiat in conspectus Domini et faciatis pro mea anima sicut spes mea in vobis est. Et postea diximus ego Bradilo, presbiter indignus, tractaui et cogitaui pro redemptione anime mee et parentum meorum et posui hereditatem meam quantam habui in Vilassi, si non illo campo, qui dicitur de illa Corona, ad presbiter Bradilo meo nepoti suo fiat. Et sicut antea diximus, illa vinea in Uallimona cum suo mallolo de suso et torculari quando uindemiant follent illas uuas et torqueant et post hec non faciant de Fanilo nulla terigira ad nostro tribu in illo torculari. Et sic fiat illo ortu de sub uia de sancti Cosme et Damiani, cum illo campo qui es in cubilares in monte de Auennella, cum illa uinea qui dicitur Intença. Et post mea transmigracione de hoc seculo illa cupa de XXV metros cum suo orrio et una ornale cum sua minore cum aliis uasis, in Sancta Maria, ibi seruiant.

Et qui ista uoluerit dirumpere agat partem cum X regis qui illos sanctos in martirio posuerunt et uiros sceleratissimos Datan et Abiron quos terra uiuos sorbuit et cum Iuda traditore agat mansionem Amen.

Deus omnipotens adiuuet vos et compleat desiderium nostrum in eo. Fiat, fiat, Amen. Valeat honor uester sepius, Amen.

Currente era M<sup>a</sup>.LXX<sup>a</sup>.III.

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Salvador de Sorribas con todo su dominio.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 697, n° 5. A'.

BGUZ, D-66-222/1, Liber privilegiorum, ff. 184-185. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, DRI, n° 8, pp. 16-17. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, CDSJP2, n° 70, pp. 21-22. (Según A').

(*Crismón*)<sup>392</sup>. In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>393</sup> est carta quam ego Ranimirus, filius Sancii<sup>394</sup> regis, facio Deo et Sancto Iohanne<sup>395</sup> de Pinna. Do, pro anima mea et patris mei Sancii regis et parentum meorum, monasterium scilicet Sanctum Saluatorem de Subripas<sup>396</sup>, cum omnibus iuri suo pertinentibus, scilicet cum omni termino suo, et cum omni hereditate<sup>397</sup> sua, et cum omnibus decimis et primiciis. Et est terminum eius de uilla<sup>398</sup> in suso usque<sup>399</sup> ad monasterium, cum illa ualle<sup>400</sup> que<sup>401</sup> dicitur Pardinella, ermo<sup>402</sup> et populato, de serra ad serram; et una<sup>403</sup> casa in Surripas, cum omni sua hereditate<sup>404</sup>; et illam ecclesiam scilicet Sanctum Iulianum de Ciuitatella, cum decimis et primiciis, remota omni occasione<sup>405</sup> regali uel<sup>406</sup> episcopali. Et est terminus eius de serra in iuso<sup>407</sup> usque ad Gallecum; et de Maçanella<sup>408</sup> in intro, et de uallato<sup>409</sup> Moron usque<sup>410</sup> ad Gallecum; et de fondon de illa padul, sicut uadit<sup>411</sup> ad Puio<sup>412</sup> de Galleco usque ad aquam; et de illa penna

---

<sup>392</sup> B: sin crismón

<sup>393</sup> B: haec

<sup>394</sup> B: Sancii

<sup>395</sup> B: Ioanne

<sup>396</sup> B: Subrripas

<sup>397</sup> B: haereditate

<sup>398</sup> B: villa

<sup>399</sup> B: vsque

<sup>400</sup> B: valle

<sup>401</sup> B: quae

<sup>402</sup> B: haermo

<sup>403</sup> B: vna

<sup>404</sup> B: haereditate

<sup>405</sup> B: occassione

<sup>406</sup> B: vel

<sup>407</sup> B: suso

<sup>408</sup> B: Macanella

<sup>409</sup> B: vallato

<sup>410</sup> B: vsque

<sup>411</sup> B: vadit

<sup>412</sup> B: puyo

de illo auellanar in intro usque<sup>413</sup> ad Gallecum. Et in Arguissal<sup>414</sup> una casa, cum sua hereditate<sup>415</sup>. Et Medianellos uilla<sup>416</sup>, cum omni termino suo.

Facta carta era T<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

Regnante me rege Ranimiro, gratia Dei in Aragone et in Suprarbi<sup>417</sup>, fratre meo Garseano in Pampilona, et Fredelandus imperator in Castella et in Leone et in Astorgas.

Et sunt auditores dompnus<sup>418</sup> Garsea<sup>419</sup> episcopus Aragona, et dompnus<sup>420</sup> Arnulfus episcopus Ripacurce<sup>421</sup>, et dompnus<sup>422</sup> Blasco<sup>423</sup> abbas Sanctii<sup>424</sup> Iohannis<sup>425</sup>, et senior Exemen Garceç<sup>426</sup> de<sup>427</sup> Atares<sup>428</sup>, et senior Sancio<sup>429</sup> Galinç<sup>430</sup> in Boltania, et senior Lop Sanç<sup>431</sup> in Senebue, et senior Manio<sup>432</sup> Semenons in Sauinnaneco<sup>433</sup>, et senior Lop Acenarç<sup>434</sup> de Eborā, senior Ato Uaconç<sup>435</sup> de Olivan, et dompnus<sup>436</sup> Ato de Casuas, et senior Garcia Lopç<sup>437</sup> de Arguissal<sup>438</sup>.

Et ego prefatus<sup>439</sup> rex Ranimirus manu propria roboro et hoc signum [signo] facio.

Et ego Garsea episcopus similiter laudo et subscribo.

1038.

10

---

<sup>413</sup> B: vsque  
<sup>414</sup> B: Arguisal  
<sup>415</sup> B: haereditate  
<sup>416</sup> B: villa  
<sup>417</sup> B: Suprarui  
<sup>418</sup> B: domnus  
<sup>419</sup> B: Garssea  
<sup>420</sup> B: domnus  
<sup>421</sup> B: Ripacurçe  
<sup>422</sup> B: domnus  
<sup>423</sup> B: Parterno  
<sup>424</sup> B: sancti  
<sup>425</sup> B: Ioannis  
<sup>426</sup> B: Garcez  
<sup>427</sup> B: in  
<sup>428</sup> B: Athares  
<sup>429</sup> B: Sançio  
<sup>430</sup> B: Galinz  
<sup>431</sup> B: Sanz  
<sup>432</sup> B: Manlo.  
<sup>433</sup> B: Sabinaneco  
<sup>434</sup> B: Azenarz  
<sup>435</sup> B: Banconz  
<sup>436</sup> B: domnus  
<sup>437</sup> B: Lopz  
<sup>438</sup> B: Arguisal  
<sup>439</sup> B: praefatus

*La monja Liedra dona a San Miguel y a San Úrbez sus propiedades en Cortillas, Satué, Orban, Scellue y Casbas de Jaca. Posteriormente, Aznar de Osan intenta recuperar dicho patrimonio y tiene pleito en Senegüé con Blasco, abad de San Juan de la Peña, ante Ramiro I de Aragón, quien falla a favor del cenobio pinatense.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 697, nº 18. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 155-156. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 30, pp. 58-59. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 85, pp. 58-59. (Según B).

(*Crismón*)<sup>440</sup>. Sub Christi nomine. Hec<sup>441</sup> est scedula<sup>442</sup> de illa sorore domini<sup>443</sup> Liedra<sup>444</sup> qui sse<sup>445</sup> tradidit ad onore<sup>446</sup> Sancti Micaelis<sup>447</sup> Arcangeli<sup>448</sup> et ad Sancti Urbici<sup>449</sup> confesori<sup>450</sup>. Placuit mici<sup>451</sup> de illa medietate que<sup>452</sup> abui<sup>453</sup> in Cortilgas de kasas<sup>454</sup> et de terras et in montes et in erbas<sup>455</sup>; et in Sotue illu parata<sup>456</sup> et quantum abui<sup>457</sup> ad integritatem; et de illa parata de Orbane et de Scellue<sup>458</sup> et de Kasuas<sup>459</sup>. Et confirmabi<sup>460</sup> ibsas<sup>461</sup> in bita<sup>462</sup> et post morte ad Sancti Mikaellis<sup>463</sup> Arcangeli<sup>464</sup> et ad Sancti Urbici<sup>465</sup> confesori<sup>466</sup> et ad ipsos<sup>467</sup> seniores qui ibi serbiunt<sup>468</sup>.

---

<sup>440</sup> C: omite crismón.

<sup>441</sup> C: haec.

<sup>442</sup> C: cedula.

<sup>443</sup> C: domna.

<sup>444</sup> C: Liedr.

<sup>445</sup> C: se.

<sup>446</sup> C: honorem.

<sup>447</sup> C: Michaelis.

<sup>448</sup> C: Archangeli.

<sup>449</sup> C: Vrbicii

<sup>450</sup> C: confessoris.

<sup>451</sup> C: mihi.

<sup>452</sup> C: quae.

<sup>453</sup> C: habui.

<sup>454</sup> C: casas.

<sup>455</sup> C: haerbas.

<sup>456</sup> C: paratu.

<sup>457</sup> C: habui.

<sup>458</sup> C: d'Ercellue.

<sup>459</sup> C: Casuas.

<sup>460</sup> C: confirmau.

<sup>461</sup> C: ipsas.

<sup>462</sup> C: uita.

<sup>463</sup> C: Michaelis.

<sup>464</sup> C: Archangeli.

<sup>465</sup> C: Vrbicii.

<sup>466</sup> C: confessoris.

<sup>467</sup> C: ipssos.

<sup>468</sup> C: seruiunt.

Et qui uoluerit<sup>469</sup> ista karta<sup>470</sup> disrumpere<sup>471</sup> aut aliquid minus facere, cum Datan et Abiron in inferno inferiori abeat<sup>472</sup> mansione<sup>473</sup>, Amen.

Et postea uenit<sup>474</sup> domno Azenare<sup>475</sup> de Osane<sup>476</sup>, et uoluit<sup>477</sup> illa forçare de tota omnia<sup>478</sup> sua ereditate<sup>479</sup> pro mentira. Et abuit<sup>480</sup> iudicium cum domno abba domno Blasco de Sancti Iohannis<sup>481</sup> in Senue, denante rex Arranimirus<sup>482</sup> et suos barones senior Sançio<sup>483</sup> Galindiç<sup>484</sup>, senior Lope Sançeiz<sup>485</sup>, senior donne<sup>486</sup> Açenare<sup>487</sup>, senior Enneco Sançeiz<sup>488</sup> de Arruesta. Et non potuit illa ereditate<sup>489</sup> sakare<sup>490</sup>. Et posuit super illa ereditate<sup>491</sup> firmes<sup>492</sup> senior Manço<sup>493</sup> Scemenones de Sabinganeco, Lope Açenariç<sup>494</sup> de Eborra. Hec sunt testes senior Scemeno Sançones<sup>495</sup>, senior Enneco Lopiz, Banzio<sup>496</sup> Paterni, domno Ato<sup>497</sup> et suo germano Sanço<sup>498</sup> Uita<sup>499</sup> de Tena, senior Ato<sup>500</sup> Açones de Ulibano<sup>501</sup>, domnus Ato<sup>502</sup> de Kasuas<sup>503</sup> et Garcia Lopiç<sup>504</sup> de Arcensale<sup>505</sup> et domno Enneco de Ulibano<sup>506</sup>.

---

<sup>469</sup> C: voluerit.

<sup>470</sup> C: carta.

<sup>471</sup> C: disrumpere.

<sup>472</sup> C: habeat.

<sup>473</sup> C: mansionem.

<sup>474</sup> C: venit.

<sup>475</sup> C: Acenare.

<sup>476</sup> C: Ossane.

<sup>477</sup> C: voluit.

<sup>478</sup> C: omite.

<sup>479</sup> C: haereditate.

<sup>480</sup> C: habuit.

<sup>481</sup> C: Ioannis.

<sup>482</sup> C: Ranimirum.

<sup>483</sup> C: Sancio.

<sup>484</sup> C: Galindiz.

<sup>485</sup> C: Sangeiz.

<sup>486</sup> C: domne.

<sup>487</sup> C: Azenare.

<sup>488</sup> C: Sangiz.

<sup>489</sup> C: haereditate.

<sup>490</sup> C: sacare.

<sup>491</sup> C: haereditate.

<sup>492</sup> C: firmes y añade "et".

<sup>493</sup> C: Manzo.

<sup>494</sup> C: Aznarez.

<sup>495</sup> C: Sangones.

<sup>496</sup> C: Bançio.

<sup>497</sup> C: Atto.

<sup>498</sup> C: Sancio.

<sup>499</sup> C: Vita.

<sup>500</sup> C: Atto.

<sup>501</sup> C: Vliban.

<sup>502</sup> C: Atto.

<sup>503</sup> C: Casuas.

<sup>504</sup> C: Lopiz.

<sup>505</sup> C: Argensale.

<sup>506</sup> C: Vlibano.

Facta karta<sup>507</sup> in era T LXXUI<sup>508</sup>, Amen<sup>509</sup>. Regnante Domino nostro in celis<sup>510</sup> et Rrannimirus<sup>511</sup> in Aragonia et <Superarbe<sup>512</sup>>, et frater suum Garseanis<sup>513</sup> in Panpilonia<sup>514</sup> et comite Fredelandus in Kastella<sup>515</sup> et in Leione<sup>516</sup> et in Asturika<sup>517</sup>.

Pax uobis<sup>518</sup>, Amen.

1039.

11

*Banzo y sus parientes Balla Vita y Dato mantienen un pleito sobre la heredad que había sido del padre del primero, el cual se falla a favor de Banzo.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 32r-32v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 200-201. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 32r-32v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 14, pp. 25-26. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol.II, nº 73, pp. 30-31. (Según B).

LXUI<sup>519</sup>. De domno Bancio de Banaguasse.

In nomine sancte<sup>520</sup> Trinitatis. Hec<sup>521</sup> est cartula de illa hereditate<sup>522</sup> de domno Bancio de Banaguasse. Postquam mortuus est domnus Galindo, pater eius, perrexit ad ballis<sup>523</sup> que dicitur Ussella, cum senior Garcia Lopez. Parentes autem eius Balla Uita<sup>524</sup> et presbiter Dato adprehenderunt<sup>525</sup> hereditatem<sup>526</sup> eius de Banaguasse. Deinde postquam

---

<sup>507</sup> C: carta.

<sup>508</sup> C: M. LX. VII.

<sup>509</sup> C: omite.

<sup>510</sup> C: caelis.

<sup>511</sup> C: Ranimirus.

<sup>512</sup> C: Suprarbe.

<sup>513</sup> C: Garsseanes.

<sup>514</sup> C: Pampilonia.

<sup>515</sup> C: Castella.

<sup>516</sup> C: Leyone.

<sup>517</sup> C: Asturica.

<sup>518</sup> C: vobis.

<sup>519</sup> D: LXVI.

<sup>520</sup> C: sanctae.

<sup>521</sup> C: haec.

<sup>522</sup> C: haereditate.

<sup>523</sup> C: vallis.

<sup>524</sup> CD: Vita.

<sup>525</sup> B: “e” caudada en la sílaba “hen” de la palabra “adprehenderunt”. C: apprehenderunt.



reuersus<sup>527</sup> est de uallis<sup>528</sup> supranominato<sup>529</sup>, uenit<sup>530</sup> ad ereditatem<sup>531</sup> patris sui ut acciperet<sup>532</sup> eam, et dixerunt ei consanguinei eius qui tenebant ipsam ereditatem<sup>533</sup>: “non est tua sola, set nos similiter partem deuemus<sup>534</sup> abere<sup>535</sup>. Atque illo respondente: “non deuetis<sup>536</sup> partem abere<sup>537</sup>, quia mea est”. Perrexerunt utrique ante rege domno Sancio ad legem. Postea fuerunt ad alkaldes<sup>538</sup>, et fecit eis legem Sancio Alarique<sup>539</sup>, quos dedisset domnus Bancio testes, qui dixerant<sup>540</sup> ueritatem<sup>541</sup> et iurassent quod Balla Uita<sup>542</sup> et presbiter Daco partem non aberent<sup>543</sup>. Et uenerunt<sup>544</sup> ad osteum eglesie<sup>545</sup> ut iurarent; et sic iurauit<sup>546</sup> domnus Bancio<sup>547</sup> et Ato Galindonis et Orioli Iosep<sup>548</sup> de Arresella<sup>549</sup>. Et fecerunt illu<sup>550</sup> pletu<sup>551</sup> senior Enneco Cardelli de Excusabuate et senior Sancio Azenarez<sup>552</sup> de Nobalga et abbas Oriolus de Guassilgu<sup>553</sup>. Et postea Balla Uita<sup>554</sup> et presbiter Dato miserunt fiseiussos domnus Ato et domnus Engorigus<sup>555</sup> et Asnare Galindones. Et sunt testes omnes de Banaguasse et omnes de Guassilgu<sup>556</sup> et omnes de Arressella.

Facta scedula in era T. LXX. UII<sup>a</sup><sup>557</sup>.

---

<sup>526</sup> C: haereditatem.

<sup>527</sup> CD: reuerssus.

<sup>528</sup> CD: vallis.

<sup>529</sup> C: supranominatum.

<sup>530</sup> CD: venit.

<sup>531</sup> C: haereditatem.

<sup>532</sup> C: acciperet.

<sup>533</sup> C: haereditatem.

<sup>534</sup> C: debemos. D: deuemus.

<sup>535</sup> C: habere.

<sup>536</sup> C: debetis. D: deuetis.

<sup>537</sup> C: habere.

<sup>538</sup> C: alkaldes.

<sup>539</sup> CD: Alarique.

<sup>540</sup> CD: dixerunt.

<sup>541</sup> CD: ueritatem.

<sup>542</sup> CD: Vita.

<sup>543</sup> C: haberent.

<sup>544</sup> CD: uenerunt.

<sup>545</sup> D: aglesie.

<sup>546</sup> CD: iuravit.

<sup>547</sup> C: Bançio.

<sup>548</sup> C: Ioseph.

<sup>549</sup> D: Arressella.

<sup>550</sup> D: illa.

<sup>551</sup> D: pleta.

<sup>552</sup> C: Acenarez.

<sup>553</sup> C: Guasilgu.

<sup>554</sup> CD: Vita.

<sup>555</sup> C: Engorigus.

<sup>556</sup> C: Guasilgu.

<sup>557</sup> D: T. LXX. VII.

**FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón dispone que el obispado de Ribagorza dependa nuevamente de Urgell.*

ACU, pergamí nº 331. B.

ACU, pergamí nº 332. C.

ACU, *Liber Dotaliorum Ecclesiae Urgellensis*, I, ff. 183r-183v. D.

Publ. C. BARAUT, *DACSU, Urgellia*, 5, nº 525, pp. 62-63. (Según B, C y D).

Notum sit omnibus omnibus qualiter venit Eribaldus Urgellensis episcopus ante domnum Ranimirum regem in locum kastrum que vocatur Laquers et ibi querellabit se prefatus episcopus ante iam dictum regem de episcopatum Ripecurzense, eo quod iniuste abstulerat pater eius Sancius rex predictum episcopatum Ripacurzensem adque Gestabiensem de iure et dominationem adque diozesi ecclesie Sancte Marie Seis Urgellensis. Et ostensum est tibi ad prelibato episcopo, per scribturam dotis que facta est sub Ludovico imperatore, quod predictus episcopatus Ripacurzensus adque Gestabiensis predicte sedis Sancte Marie omnimodis esse deberet. Qua propter, in Dei eterne nomine, ego Ranimirus rex cognoscens uius regi veritatem et aprobans omnia vera esse que ostensa sunt a predicto episcopo uiusmodi assertione et aliorum auctoritate, restauro adque recupero prefatum episcopatum Ripacurzensem adque Gestabiensem in ius et potestatem iam dicte sedis Sancte Marie adque in perpetuum valiturum hoc esse modis omnibus confirmo. Preterea ego Ranimirus rex dono adque concedo et trado in ius et diozesim predicte sedis ecclesie perpetue virginis Marie terram illam que a paganis diu fuit detenta, postea Deo iuvante a christianis est in diebus patris mei domni Sancii regis recuperata, illam scilicet terram que dicitur Rota cum omnibus sibi pertinentibus que nunc habet et deinceps abitura est. Denique sub iugo et trado predicto episcopo adque successoribus suis in sepe iam dicte sedis Sancte Marie matris ecclesie degentibus et iuri eorum in perpetuum accipio atque trado, [ut] pleniter ordinent adque dis[ponant] et cum Dei adiutorium sit illis detinendum et possidendum et Dei cum timore dispensandum adque regendum sine cuiuspian inquietatione aut contradictione. Ita ut nec ego nec ullus sucesor meorum adque

nullus princeps, nullus comes, nullus iudex neque ulla magna parbaque persona aliquo vim aut invasionem facere audeat aut umquam in eodem episcopio facere presumat. Hec omnia predicta ego Ranimirus rex restituo et confirmo in potestate iam dicte Sedis propter amorem Dei omnipotentis eiusque genitricis gloriose hac perpetue virginis Marie, ut simul ego cum patre meo rege Sancio absolvi mereamur a peccatorum vinculo.

Quod si ego Ranimirus rex aut aliquis successorum meorum aut ulla magna parbaque persona venerim vel venerit contra hec scribtura vel contra ea que inibi sunt, non hoc valeam aut valeat bendicare sed componam [aut componat] ipsa omnia in duplum et insuper canonical[i sen]tencia feriat.

Facta [est a]utem hec scribtura restaurationis adque confirmationis XV kalendas octobris, era millesima<sup>a</sup> LXXVIII<sup>a</sup>., anno ab Incarnati[one D]omini post millesimo quadragesimo.

(Cruz) Ranimirus rex, qui hec scribtura confirmo et testibus trado ad roborandum. Signum (*signo*) Suneiro de Castello Galef. Signum (*signo*) Garcia de Gudili. Signum (*signo*) Sanz Apo. Signum (*signo*) Gigelmi Apo. Signum (*signo*) Lope. Signum (*signo*) Sancio Fortuniones. Signum (*signo*) Arnal de Foratata. Signum (*signo*) Bernard Galindo. Signum (*signo*) Belenguer Burrelli. Signum (*signo*) Bernard Reimon. Signum (*signo*) Arnal Trasbere. Signum (*signo*) Arnal Miri de Tuste. Signum (*signo*) Reimon Daco. Signum (*signo*) Baldubin Guadal. Signum Bernard Gigelmi comite (*signo*). Borrelus Scolasticus (s. man). Remon Loretio (s. Man.). Wifred Sala sus SSS. Ermemirus sacer SSS. Signum (*signo*) Galindoni monachi.

Et ego Eximinus scribtor, qui hanc cartam scribsi per iussionem domini me Ranimiri regis et de manu mea hoc signum (s. man.) feci.

1040.

13

*Aznar Garcés y su mujer Oneca donan al monasterio de San Juan de la Peña todas sus propiedades en los lugares de Arrasul y Rienda.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 44v-45r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 202-203. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 44v-45r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 17, pp. 31-32. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 92, pp. 68-69. (Según B).

De Aragule et de Arena<sup>558</sup>.

In nomine sancte<sup>559</sup> et indiuidue<sup>560</sup> Trinitatis. Hec<sup>561</sup> scedula quam ego Açenare<sup>562</sup> Garçeç<sup>563</sup>, una cum Onneca coniuge mea, compuncti a timore Domini, recordati sumus paucitatem dierum nostrorum, quia nec diem nascendi nouimus<sup>564</sup>, nec finem moriendi scire ualemus<sup>565</sup>. Ideoque placuit nobis atque conuenit<sup>566</sup>, bono animo integroque consilio, ut<sup>567</sup> aliquid ex substanciabus<sup>568</sup> nostris daremus<sup>569</sup> pro [*remedio animarum*]<sup>570</sup> nostrarum seu propter metum geenne<sup>571</sup> uel<sup>572</sup> amore uite<sup>573</sup> eterne<sup>574</sup>. Denique meminimus illud quod ait propheta in psalmo: “*uouete*<sup>575</sup> *et reddite Domino Deo uestro*<sup>576,577</sup>. Ideo omni affectu operis eandem ipsam nostram deuotionem<sup>578</sup> implere procuramus. Propterea donare nos profitemur sicuti et donamus hac sic concedimus et offerimus, secundum<sup>579</sup> uires<sup>580</sup> nostras, in cenobio Sancti Iohannis<sup>581</sup> tam terris quam uineis<sup>582</sup>, tam pascuis quam aquis, uel<sup>583</sup> edificiis<sup>584</sup> cunctis quam abuimus in Araguli et in Arena<sup>585</sup>, cum omni uoce<sup>586</sup> et prosecutione nostra, integrum, ex presenti<sup>587</sup> die et tempore inibi confirmamus, ut<sup>588</sup> a

---

<sup>558</sup> C: omite.

<sup>559</sup> C: sanctae.

<sup>560</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>561</sup> C: haec.

<sup>562</sup> D: Azenare.

<sup>563</sup> C: Garçeiz. D: Garzez.

<sup>564</sup> E: novimus.

<sup>565</sup> CD: ualemus.

<sup>566</sup> E: conuenit.

<sup>567</sup> C: vt.

<sup>568</sup> C: substantibus. E: substantiabus.

<sup>569</sup> E: daremus, repite.

<sup>570</sup> B: La tinta se ha borrado.

<sup>571</sup> C: geennae.

<sup>572</sup> CD: uel.

<sup>573</sup> C: vitae. D: vite.

<sup>574</sup> B: la “e” inicial es caudada. C: aeternae.

<sup>575</sup> C: uouete. D: uovete.

<sup>576</sup> CD: vestro.

<sup>577</sup> B: cita bíblica, (Ps., 75, 12).

<sup>578</sup> E: deuotionem.

<sup>579</sup> C: repite.

<sup>580</sup> CD: vires.

<sup>581</sup> C: Ioannis.

<sup>582</sup> CD: vineis.

<sup>583</sup> CD: uel.

<sup>584</sup> C: aedificiis.

<sup>585</sup> C: Arena.

<sup>586</sup> C: uoce. D: uoce.

<sup>587</sup> C: praesenti.

<sup>588</sup> C: vt.

Domino post huius eui<sup>589</sup> curriculo<sup>590</sup> intercedente beato Iohanne<sup>591</sup> Baptista<sup>592</sup>, cum omnibus sanctis coronas accipere<sup>593</sup> mereamur, Amen. At tamen in supra memorato cenobio culmine potestatis tenente domnus Blasko abba, pater omnium monachorum<sup>594</sup> ibidem degentium, uel<sup>595</sup> abba domnus Paternus.

Quem tamen scripsi<sup>596</sup> quis ex genere nostro uel<sup>597</sup> quislibet homo uenerit<sup>598</sup> ad irrumpendam<sup>599</sup> uel<sup>600</sup> extraendam<sup>601</sup> hanc deuotionem<sup>602</sup> donationis nostre<sup>603</sup>, anathematizetur<sup>604</sup>; insuper cum Iuda traditore eternam<sup>605</sup> abeat damnationem, Amen.

Et hec<sup>606</sup> pagina fuit scripta in supradicto cenobio presenti<sup>607</sup> domino Ranimiro rege cum suis uarones<sup>608</sup>. Et ut ueridius<sup>609</sup> credatur testes tradimus ad corroborandum, scilicet senior Garsea<sup>610</sup> Sancionis de Bescasa<sup>611</sup> et Azenare<sup>612</sup> Blaskiç<sup>613</sup> de Escabierri<sup>614</sup> testes et alii plurimi. Praefatusque<sup>615</sup> rex domnus Ranimirus tenens regimine potestatis in Aragone <et in Suprarbi<sup>616</sup>>, et frater eius rex domnus Garsea<sup>617</sup> in Panpilonia<sup>618</sup> et in Nagera seu in Alaba et in Castella, et frater eorum domnus Fredinando in Legione et in Galletia<sup>619</sup>.

Facta est autem hec<sup>620</sup> donatio uel<sup>621</sup> confirmatio era T. LXX. UIII<sup>622</sup>.

---

<sup>589</sup> C: aeui. D: eui.

<sup>590</sup> C: circulo.

<sup>591</sup> C: Iohanne.

<sup>592</sup> C: Babtista.

<sup>593</sup> C: accipere.

<sup>594</sup> C: monachorum.

<sup>595</sup> CD: vel.

<sup>596</sup> C: scripti y añade "s".

<sup>597</sup> CD: vel.

<sup>598</sup> CD: uenerit.

<sup>599</sup> D: inrumpendam.

<sup>600</sup> CD: vel.

<sup>601</sup> C: extrahendam.

<sup>602</sup> D: deuotionem.

<sup>603</sup> C: nostrae.

<sup>604</sup> CD: anathematizetur.

<sup>605</sup> C: aeternam.

<sup>606</sup> C: haec.

<sup>607</sup> C: praesenti.

<sup>608</sup> D: varones.

<sup>609</sup> CD: ueridius.

<sup>610</sup> C: Garssea.

<sup>611</sup> C: Biescasa.

<sup>612</sup> C: Azenare. D: Azenare.

<sup>613</sup> C: Blasquiz. D: Blaskiz.

<sup>614</sup> C: Scaberri.

<sup>615</sup> C: praefatusque.

<sup>616</sup> C: Suprarui.

<sup>617</sup> C: Garssea.

<sup>618</sup> C: Pampilonia.

<sup>619</sup> CD: Gallecia.

<sup>620</sup> C: haec.

<sup>621</sup> CD: vel.

<sup>622</sup> C: M. LXX. VIII. D: T. LXX. VIII<sup>a</sup>.

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Martín de Cillas con todo su dominio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 8v-9v. B.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 10. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 210-212. D.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 237-239. E.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 8v-9v. F.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 18, pp. 33-34 (Según F) y nº 42, pp. 79-80 (Según C).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 100, pp. 86-89. (Según B y C).

UIIII<sup>624</sup>. De Cella monasterium<sup>625</sup>.

In nomine sancte<sup>626</sup> Trinitatis sacris prisce<sup>627</sup> legis premonemus<sup>628</sup> oraculis in ac<sup>629</sup> peregrinatio<sup>630</sup> brebis<sup>631</sup> uite<sup>632</sup> spatia<sup>633</sup> cogitare cepimus<sup>634</sup>, ut aliquid ageremus pro qua potuissemus delictorum nostrorum ueniam<sup>635</sup> promereamur. At uero<sup>636</sup> uisum<sup>637</sup> est nobis

<sup>623</sup> La fecha de este diploma es la correspondiente a la copia B, que es la más antigua, a la que sigue la copia D. Las copias C y E tienen como fecha el 20 de abril de 1049, data que sigue Antonio Ubieto en la edición del Cartulario de San Juan de la Peña.

<sup>624</sup> F: VIII.

<sup>625</sup> B: rúbrica en tinta roja. CDE: carece de rúbrica.

<sup>626</sup> DE: sanctae.

<sup>627</sup> C: price. DE: priscae.

<sup>628</sup> DF: praemonemur. E: “e”, caudada y repite nuevAmente “*praemonemur*”.

<sup>629</sup> CDE: hac.

<sup>630</sup> C: peregrinacio. D: pregrinatio.

<sup>631</sup> D: breuis.

<sup>632</sup> DEF: vitae.

<sup>633</sup> CE: spacia

<sup>634</sup> E: çæpimus.

<sup>635</sup> DEF: veniam.

<sup>636</sup> DEF: vero.

<sup>637</sup> DF: visum. E: vissum.

ita per plurima loca beati Benedicti fulser<sup>638</sup> normam, huiusmodi cepimus<sup>639</sup> hanc aulam qui<sup>640</sup> uocatur<sup>641</sup> Sanctum Ihoannem<sup>642</sup> plus diligere quam ceteros<sup>643</sup>. Denique recordati sumus pro illos alteros Domino dicente in Euangelio<sup>644</sup>: “*Domus mea, domus orationis*<sup>645</sup> est. Uos<sup>646</sup> autem fecistis eum<sup>647</sup> spelunca<sup>648</sup> latronum” (Math., 31, 13; Luc., 19, 46). Per<sup>649</sup> istum sermonem multum timuimus et timere semper deuemus<sup>650</sup>. Et idcirco uidimus<sup>651</sup> illo loco bonum et amenissimum habitantium<sup>652</sup> monachorum<sup>653</sup> qui<sup>654</sup> dicitur Cella<sup>655</sup>. Ego Ranimiro, gratia<sup>656</sup> Dei rex, una cum coniuge mea domna Armisenda<sup>657</sup> uel<sup>658</sup> filiis meis, offerimus in cenobio<sup>659</sup> Sancti Iohannis<sup>660</sup> Babbiste<sup>661</sup>, et exinde expellimus secularium ac uane<sup>662</sup> uibentium<sup>663</sup>, confirmamus et congregamus sancte<sup>664</sup> regule<sup>665</sup> digniter beata monachorum<sup>666</sup> uia<sup>667</sup> hac<sup>668</sup> uita<sup>669</sup>, et ita tradimus cum uillis<sup>670</sup> et decaniis et campis siue<sup>671</sup> uineis<sup>672</sup> suis atque terris eremis<sup>673</sup> atque silbis<sup>674</sup>, seu estibus<sup>675</sup> in portis, ab inicio<sup>676</sup> usque

---

<sup>638</sup> DE: fulgere.

<sup>639</sup> E: “e” caudada.

<sup>640</sup> DE: quae. F: que.

<sup>641</sup> DEF: uocatur.

<sup>642</sup> DE: Ioannem.

<sup>643</sup> E: caeteros.

<sup>644</sup> F: Euangelio.

<sup>645</sup> C: oracionis.

<sup>646</sup> DEF: uos.

<sup>647</sup> CEF: eam.

<sup>648</sup> CE: speluncam.

<sup>649</sup> C: pro.

<sup>650</sup> CDEF: debemus.

<sup>651</sup> DEF: uidimus.

<sup>652</sup> CE: habitancium.

<sup>653</sup> CDE: monachorum.

<sup>654</sup> CDE: quod.

<sup>655</sup> E: Çella.

<sup>656</sup> C: gracia.

<sup>657</sup> C:Ermissenda. E: Ermisenda.

<sup>658</sup> DEF: uel.

<sup>659</sup> D: caenobio. E: “e” caudada.

<sup>660</sup> DE: Ioannis.

<sup>661</sup> DE: Babbistae.

<sup>662</sup> DEF: uane.

<sup>663</sup> C: uibencium. DE: uiuentium. F: vibentium.

<sup>664</sup> DE: sanctae.

<sup>665</sup> DE: regulae.

<sup>666</sup> CDE: monachorum.

<sup>667</sup> DEF: uia.

<sup>668</sup> E: ac.

<sup>669</sup> DEF: uita.

<sup>670</sup> DEF: uillis.

<sup>671</sup> F: sive.

<sup>672</sup> DEF: uineis.

<sup>673</sup> DE: haeremis.

<sup>674</sup> DE: syluis.

<sup>675</sup> C: estiuis. DE: aestiuis.

<sup>676</sup> D: initio. E: nilolo.

prefinitum<sup>677</sup> tempus, que<sup>678</sup> tradite<sup>679</sup> sunt siue<sup>680</sup> tradenda sint, in omni integritate, sicuti iuri nostro deuitum<sup>681</sup> mansit aut manere potuit uel<sup>682</sup> poterat<sup>683</sup> omnia, cum omni uoce<sup>684</sup> et prosecutione<sup>685</sup> nostre<sup>686</sup> ecclesie<sup>687</sup> Sancti Iohannis<sup>688</sup>, quem supra memorabimus<sup>689</sup>, traditam<sup>690</sup> offerimus perpetualiter abituram<sup>691</sup>.

Quo et iuratione confirmamus per Deum et regnum glorie<sup>692</sup>, quia nos contra hanc scripturam donationis nostre<sup>693</sup> ad infringendum numquam erimus uenturi<sup>694</sup>. Quo si aut nos aut quicumque heredum<sup>695</sup> nostrorum uel<sup>696</sup> quilibet<sup>697</sup> persona contra hanc nostram uenerimus<sup>698</sup> uel<sup>699</sup> uenire<sup>700</sup> scripturam aut agere uel<sup>701</sup> intendere quecumque<sup>702</sup> modo

<sup>677</sup> DE: praefinitum.

<sup>678</sup> B: “e”, caudada. DE: quae.

<sup>679</sup> DE: traditae.

<sup>680</sup> F: sue.

<sup>681</sup> DE: debitum. F: deuitum.

<sup>682</sup> DEF: vel.

<sup>683</sup> D: poterit.

<sup>684</sup> DEF: uoce.

<sup>685</sup> CDE: prosecutione.

<sup>686</sup> DE: nostrae.

<sup>687</sup> DE: ecclesiae.

<sup>688</sup> DE: Ioannis.

<sup>689</sup> DE: memorauimus.

<sup>690</sup> D: traditum.

<sup>691</sup> CDE: habituram. C: independentes hasta el final del siguiente modo, “*Damus etiam illi terminum illum montem qui uocatur (E: uocatur) Bubalo usque ad illum riuum de Torrente et alio monte qui uocatur (E: uocatur) Securee (las “e” de la última sílaba son caudadas. E: Secureae) de Castilgon quomodo aqua uertit (E: uertit) usque ad summum Furkala (E: Furcala) et Sardaso (E: Sardasso) et Fontelata et illa pardina Laquaña (E: Lacunaya). Et descendit illo termino ad illa fasca (E: fascia) et pro medio opakello (E: Opaquello) usque in Berali et illa pardina que (E: quae) dicitur Sarrensa (E: Sarrensa) et alia que (E: quae) uocatur (E: uocatur) Buscitee (“e” caudadas) et est alio termino de illa parte aqua que uocatur (E: uocatur) forkos (E: forcos) et de riuo Sicco usque ad sumum (E: summum) Spinula et de illa Oska (E: Oska) usque ad casa Corben (E: Corbente) et de casa (E: añade “de”) Corben dorsum dorsum usque ad Berali et damus illa stiuua que (E: aestiuua quae) dicitur Tortella.*

*Facta carta XII (E: duodecimo) kalendas (E: calendas) maias in era (E: aera) T<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. UII<sup>a</sup>. (E: M. LXXX. VII).*

*Regnante predicto (E: praedicto) rege Ranimiro de Uadolongo (E: Vadolongo) usque in finibus Ripecurçe (E: Ripaeurçae), rex Garsea frater eius in Pampilona et in Castella uelga (E: Velga), rex Fredinandus in Legione et in Gallecia, Sancius episcopus in Pampilona, Garsea (E: Garssea) episcopus in Aragone et in Superarbi (E: Suprarui), Belasco abba in Sancto Iohanne (E: Ioanne), senior Fortunio Açenareç (E: Acenarez) in Luar, senior Lope Sangeç (E: Sangez) in Senebue, senior Sancio Galindiç (E: Galindiz) in Uoletania (E: Boletania), Fertunio Garçeiz (E: Garceiz) maiordomino (E: mayordomino) prefati (E: praefati) regis.*

*Ego Eximinus, scriptor domini regis scripsi (E: scripsi) et de manu mea hoc signum (signo) roborauit.”.*

<sup>692</sup> D: gloriae.

<sup>693</sup> D: nostrae.

<sup>694</sup> DF: uenturi.

<sup>695</sup> D: haeredum.

<sup>696</sup> DF: vel.

<sup>697</sup> D: quaelibet. F: quelibet.

<sup>698</sup> DF: uenerimus.

<sup>699</sup> DF: vel.

<sup>700</sup> DF: uenire.

<sup>701</sup> DF: vel.

<sup>702</sup> D: quocumque.



temptauerimus<sup>703</sup> uel<sup>704</sup> temptauerint<sup>705</sup> an nos an aliqui ex generi<sup>706</sup> nostri, pro qualibet argumento inquietare aut repetere uel<sup>707</sup> uexare<sup>708</sup> conauerit<sup>709</sup>, sit reus et particeps cum impiis et condemnatis in iudicio<sup>710</sup> Domini nostri Ihesu<sup>711</sup> Christi ut uidentes<sup>712</sup> metuant, audientes contremescant<sup>713</sup>, factores terreantur.

Presente die UII<sup>714</sup> kalendas<sup>715</sup> decembris<sup>716</sup>, die U<sup>717</sup> feria, era T LXX UIII<sup>718</sup>.

Regnante Ranimiro rege in Aragone et in Superarbi<sup>719</sup>, Garsea episcopus in Aragone in Superarbi<sup>720</sup>, Garsea rex in Pampilonia<sup>721</sup>, Sancius episcopus in Naiara<sup>722</sup>, Fredelandus inperator<sup>723</sup> in Leione<sup>724</sup> et in Castella.

### 1041-diciembre-1.

15

*El presbítero Jimeno dona al monasterio de San Juan de la Peña todas las heredades que había comprado en las localidades de Gutragua, Baraguás, Bescós, Larrés y Mediavilla y todo lo que tenía en la primera de ellas.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 33r-34v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 204-207. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 33r-34v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 77, pp. 42-45.

<sup>703</sup> D: tentauerimus. F: temtaverimus.

<sup>704</sup> DF: vel.

<sup>705</sup> D: tentauerit. F: temtaverint.

<sup>706</sup> D: genere.

<sup>707</sup> DF: vel.

<sup>708</sup> DF: vexare.

<sup>709</sup> F: conaverit.

<sup>710</sup> D: iudiçio.

<sup>711</sup> DF: Iesu.

<sup>712</sup> DF: videntes.

<sup>713</sup> D: contremiscant.

<sup>714</sup> D: septimo. F: VII.

<sup>715</sup> D: kalendas.

<sup>716</sup> D: deçembris. En un principio el copista había escrito septiembre.

<sup>717</sup> D: quinta. F: V.

<sup>718</sup> D: M. LXX. VIII. F: T. LXX. VIII.

<sup>719</sup> D: Suprarui.

<sup>720</sup> D: Suprarui.

<sup>721</sup> D: Pampilona.

<sup>722</sup> B: en un principio se había escrito “Nagara”, pero la “g” se ha corregido mediante la escritura encima de una “i”, letra que transcribimos en vez de la “g”.

<sup>723</sup> D: inperator.

<sup>724</sup> D: Legione.

LXX. De abbas Eximinio de Muru et eius scedulas<sup>725</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Hic est initium titulus emtionis<sup>726</sup> que emi ego abba Eximinio<sup>727</sup> ereditates<sup>728</sup> in diuersis<sup>729</sup> locis, et tradidi ad monasterium Sancti Iohannis<sup>730</sup> Babtiste<sup>731</sup>, que<sup>732</sup> situm est in monte que<sup>733</sup> uocitatur<sup>734</sup> Panno, pro remedio anime mee<sup>735</sup> et ablutione<sup>736</sup> peccatorum meorum. In primis emi de illos de Sasale, in uilla<sup>737</sup> que uocatur<sup>738</sup> Gutrague, uno<sup>739</sup> casale cum tota sua ereditate<sup>740</sup>, in XL<sup>741</sup> solidos argenteos obtimos<sup>742</sup>. Et sunt fermes Sancio Sallanes et Galindo Enkorik et Eczo Eldeboni et Sancio Bencenes et Sancio Scemonis et Sancio Bradilanis.

Et item<sup>743</sup> emi una<sup>744</sup> terra de Galindo Atonis de Salamangia, in UIII<sup>745</sup> solidos. Enneco Ildeboni et Galindo Ennecones fermes. Et<sup>746</sup> emi ibi alio casale illa medietate de Garsea<sup>747</sup> Oriol et de suos germanos, in III<sup>748</sup> kafizes<sup>749</sup> et medio de tridico. Et sunt fermes Sancio Sallanes et Sancio Ennecones.

Et item<sup>750</sup> emi de Sancio Ennecones/ illa tertia pars in ipso casale<sup>751</sup>, in III<sup>or752</sup> kafizes<sup>753</sup> de tridico. Et est ferme Sancio Sallanes.

---

<sup>725</sup> B: al margen con letra de época moderna y siguiendo a la rúbrica se lee lo siguiente: “*De Batragua et multis aliis hereditibus (la primera “e” es caudada)*”. C: omite.

<sup>726</sup> C: emptionis.

<sup>727</sup> C: Eximino.

<sup>728</sup> C: haereditates.

<sup>729</sup> D: diuersis.

<sup>730</sup> C: Ioannis.

<sup>731</sup> C: Babtistae.

<sup>732</sup> C: quod.

<sup>733</sup> C: qui.

<sup>734</sup> CD: uocitatur.

<sup>735</sup> B: ambas “e” son caudadas. C: meae.

<sup>736</sup> D: ablatione.

<sup>737</sup> CD: villa.

<sup>738</sup> CD: uocatur.

<sup>739</sup> C: vno.

<sup>740</sup> C: haereditate.

<sup>741</sup> C: decem.

<sup>742</sup> C: optimos.

<sup>743</sup> C: ítem.

<sup>744</sup> C: vna.

<sup>745</sup> CD: VIII.

<sup>746</sup> C: omite.

<sup>747</sup> C: Garssea.

<sup>748</sup> C: tres.

<sup>749</sup> C: cafiles.

<sup>750</sup> C: ítem.

<sup>751</sup> C: sustituye “*ipso casale*” por “*in*”.

<sup>752</sup> C: quatuor.

<sup>753</sup> C: cafiles.

Et similiter sic emi illa UI<sup>a754</sup> parte de illo casale supranominato<sup>755</sup> de presbiter Ato de Tenias in IIII<sup>756</sup> kafices<sup>757</sup> et arroba de tridico. Et sunt fermes Galindo Enkoriki<sup>758</sup> et Garcia Oriol.

Et item<sup>759</sup> emi una terra de Sancio Bradilanes, in U<sup>e760</sup> kafizes<sup>761</sup> tritici<sup>762</sup>. Sallanes et Bancio Scemenones<sup>763</sup> fermes. Et similiter emi alia terra de Bancio Eximiniones<sup>764</sup>, in IIII<sup>o765</sup> kafizes<sup>766</sup> et II<sup>767</sup> arrobas et II<sup>768</sup> quartales de tridico. Et sunt fermes<sup>769</sup> Garcia Orioli et Sancio Bradilanes. Et omnes emtiones<sup>770</sup> quas supra nominavi<sup>771</sup> in uillule<sup>772</sup> supra affata<sup>773</sup> Gutrague sunt testes omnes uicini<sup>774</sup>.

Et item emi in uilla<sup>775</sup> que<sup>776</sup> uocitatur<sup>777</sup> Baraguasse<sup>778</sup> una<sup>779</sup> terra, in uno<sup>780</sup> boue<sup>781</sup>; et alias duas in una<sup>782</sup> gangepe, et unum<sup>783</sup> arietem. Et sunt fermes Garsea<sup>784</sup> Sancionis de Baraguasse et Sancio Scemenonis<sup>785</sup> de Beskansa<sup>786</sup> et Sancio Garcianis sunt fermes.

Et similiter emi de Sancio<sup>787</sup> Lup<sup>788</sup> uno<sup>789</sup> ortale<sup>790</sup>, in duos li\teros<sup>791</sup>. Et sunt fermes domno Sancio et Sancio<sup>792</sup> Orioli<sup>793</sup>.

---

<sup>754</sup> C: sexta. D: VI.

<sup>755</sup> C: añade "et".

<sup>756</sup> C: quatuor.

<sup>757</sup> C: cafizes.

<sup>758</sup> C: Enchoriqui.

<sup>759</sup> C: ítem.

<sup>760</sup> C: quinque. D: V.

<sup>761</sup> C: cafices.

<sup>762</sup> C: tritiçi.

<sup>763</sup> C: Scemenones.

<sup>764</sup> C: Eximinonis.

<sup>765</sup> C: quatuor.

<sup>766</sup> C: cafizes.

<sup>767</sup> C: duas.

<sup>768</sup> C: duos.

<sup>769</sup> C: firmes.

<sup>770</sup> C: quas.

<sup>771</sup> D: nominavi.

<sup>772</sup> C: villule. Después de supraaffata. D: aillale.

<sup>773</sup> C: suprafata.

<sup>774</sup> CD: vicini.

<sup>775</sup> CD: villa.

<sup>776</sup> C: quae.

<sup>777</sup> CD: vocitatur.

<sup>778</sup> D: Baragasse.

<sup>779</sup> C: vna.

<sup>780</sup> C: vno.

<sup>781</sup> D: bove.

<sup>782</sup> C: vna.

<sup>783</sup> C: vnum.

<sup>784</sup> C: Garssea. D: Guarsea.

<sup>785</sup> C: Scemenones.

<sup>786</sup> C: Descansa.

<sup>787</sup> C: Sançio.

Et item emi in uillule<sup>794</sup> cognominata Bescose<sup>795</sup>, de Enneco Gutisculi, tres terras, in UI<sup>796</sup> kafizes<sup>797</sup> de tridico et III<sup>or798</sup> oues<sup>799</sup>. Et sunt fermes Garsea<sup>800</sup> Braulgonet et Bancio Atones et Isinar<sup>801</sup> Garcianis et Isinar<sup>802</sup> Galindonis.

Et sic emi in uilla<sup>803</sup> pronominata Larre, de Eximinio Ioannetes de Attes, uno<sup>804</sup> kasale<sup>805</sup> cum tota sua ereditate<sup>806</sup> culta et inculta, quantum abuit<sup>807</sup> in uilla<sup>808</sup> supra affata<sup>809</sup>, in XX kafizes<sup>810</sup> de tridico et XX oues<sup>811</sup> cum suos agnos et duos bobes, in XXXUI<sup>812</sup> solidos emtos<sup>813</sup>. Et sunt fermes de saluetate<sup>814</sup> senior Sancio<sup>815</sup> Garcez de Serue et senior Enneco Garcianes de Orzantue<sup>816</sup> et Garcia Sanciones de Astaruasse et domnus Galindo de Larresse filio de domna Mitiera et Sancio<sup>817</sup> Uita<sup>818</sup> de Mediauilla<sup>819</sup> et domnus Fertunio de Attes et Garsea<sup>820</sup> Scemenonis et Scemeno Enneco Enneconis de Imbuni. Et sunt testes omnes uicinos<sup>821</sup> de Larresse.

Et emi una<sup>822</sup> uinea<sup>823</sup> de Garcia Lup in una<sup>824</sup> gangape. Et sunt fermes de saluetate<sup>825</sup> Enneco Aduari et Garcia Robus.

---

<sup>788</sup> D: Lap.

<sup>789</sup> C: vno. D: no.

<sup>790</sup> C: hortale.

<sup>791</sup> C; literos.

<sup>792</sup> C: Sançio.

<sup>793</sup> C: Oriole.

<sup>794</sup> C: villule. D: villale.

<sup>795</sup> C: Bescosse.

<sup>796</sup> C: sex. D: VI.

<sup>797</sup> C: cafizes.

<sup>798</sup> C: quatuor.

<sup>799</sup> D: oves.

<sup>800</sup> C: Garssea.

<sup>801</sup> C: Ysinar.

<sup>802</sup> C: Ysinar.

<sup>803</sup> CD: villa.

<sup>804</sup> C: vno.

<sup>805</sup> C: casale.

<sup>806</sup> C: haereditate.

<sup>807</sup> C: habuit.

<sup>808</sup> CD: villa.

<sup>809</sup> C: suprafata.

<sup>810</sup> C: cafices.

<sup>811</sup> D: oves.

<sup>812</sup> C: XXX sex. D: XXXVI.

<sup>813</sup> C: emptos.

<sup>814</sup> D: salvetate.

<sup>815</sup> C: Sançio.

<sup>816</sup> C: Orçantue.

<sup>817</sup> C: Sançio.

<sup>818</sup> CD: Vita.

<sup>819</sup> D: Mediavilla.

<sup>820</sup> C: Garssea.

<sup>821</sup> CD: vicinos.

<sup>822</sup> C: vna.

<sup>823</sup> CD: vinea.

Et emi una<sup>826</sup> terra de Mediauilla<sup>827</sup> in kafiz<sup>828</sup> de tridico et IIII<sup>829</sup> oues<sup>830</sup> cum suos agnos. Et sunt firmes Sancio Ennecones et Garcia<sup>831</sup> Aduari et Galindo Asnari et domnus Azenar<sup>832</sup>.

Et emi una<sup>833</sup> uinea<sup>834</sup> de presbiter<sup>835</sup> Galindo de Esy<sup>836</sup>. Et dedit mici<sup>837</sup> una<sup>838</sup> uinea<sup>839</sup> Garcia Lup de Larresse maneta. Et sunt firmes de ambas, Garcia Sanciones de Astarruase<sup>840</sup> et Enneco Garcianes de Muru.

Et emi una<sup>841</sup> terra de Sentare de Astarruasse in UI<sup>842</sup> kafizes<sup>843</sup> de tridico. Et sunt firmes<sup>844</sup> Garcia<sup>845</sup> Atones et Isinar<sup>846</sup> Garcianes et Sancio Garcianes et Scemeno Ennecones.

Hec<sup>847</sup> omnia et totum quod abeo<sup>848</sup> in Gutragua<sup>849</sup> ad Sancti Iohannis<sup>850</sup> cenobio<sup>851</sup> seruiat<sup>852</sup> usque<sup>853</sup> in finem seculi<sup>854</sup>.

Et si aliquis homo ex parentibus meis aut et<sup>855</sup> extraneis uoluerit<sup>856</sup> aliquid abstrahere, inde sit a Deo condemnatus et a corpore Christi segragatus.

Factus est titulus offertionis kalendas<sup>857</sup> decembris, era [T]. LXX. UIIIII<sup>858</sup>.

---

<sup>824</sup> C: vna.

<sup>825</sup> D: salvetate.

<sup>826</sup> C: vna.

<sup>827</sup> CD: Mediavilla.

<sup>828</sup> C: kafiz. D: kafis.

<sup>829</sup> C: quatuor.

<sup>830</sup> D: oues.

<sup>831</sup> C: Garçia.

<sup>832</sup> C: Acenar.

<sup>833</sup> C: vna.

<sup>834</sup> CD: vinea.

<sup>835</sup> C: praesbiter.

<sup>836</sup> D: Esi.

<sup>837</sup> C: mihi.

<sup>838</sup> C: vna.

<sup>839</sup> CD: vinea.

<sup>840</sup> C: Astarruasse.

<sup>841</sup> C: vna.

<sup>842</sup> C: sex. D: VI.

<sup>843</sup> C: kafizes.

<sup>844</sup> D: firmes.

<sup>845</sup> C: Garçia.

<sup>846</sup> C: Ysinar.

<sup>847</sup> C: haec.

<sup>848</sup> C: habeo.

<sup>849</sup> C: Gutargua.

<sup>850</sup> C: Ioannis.

<sup>851</sup> B: “e” caudada. C: caenobio.

<sup>852</sup> D: seruiat.

<sup>853</sup> B: al margen en letra de época moderna: “*Batrahua*”. C: vsque.

<sup>854</sup> C: saeculi.

<sup>855</sup> B: al pasar una de las marcas para encuadrar la caja de escritura justo por la letra “f” da la impresión de que pone “ex” y no “et”. D: ex.

<sup>856</sup> CD: voluerit.

## FALSIFICACIÓN

*Godofredo, presbitero de la iglesia de Saturnino, que la poseía por donación de Sancho III, se hace monje de San Juan de la Peña en tiempos de Ramiro I de Aragón dando al citado cenobio la mencionada iglesia.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 697, nº 21. A'.

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 696, nº 18. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 1, pp. 1-2 (Según B) y nº 19, pp. 35-36 (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 76, pp. 39-41. (Según A' y B).

In era TLXVIII<sup>859</sup>, regnante gloriosissimo rege Sancio Garseanis in Aragona<sup>860</sup> prouincia et in tota Pampilona, habebat quemdam<sup>861</sup> capellanum nomine Gotefredum<sup>862</sup>, bonum hominem et sanctissimum. Accidit quadam die ut prefatus rex faceret transitum secus fluuium Aragon<sup>863</sup>, et causa uenatoris ascendit in planicie super strata<sup>864</sup>, et inuenit ibi quamdam ecclesiolam in honore sancti Saturnini<sup>865</sup> constructam. Et ueniens predictus Gotefredus suus capellanus rogauit illum ut sibi daret supra nominatam<sup>866</sup> ecclesiam<sup>867</sup>. Et dedit atque concessit ei, cum bona uoluntate; et ipsemet rex firmauit ei, et dedit illi terminum de illo collato \del Focilo<sup>868</sup>/ inter, sicut descendit usque ad flumen Aragon<sup>869</sup>, et dedit illi usque ad Starron flumen; et de alia parte de Aragon dedit illi illum montem de

---

<sup>857</sup> C: calendas.

<sup>858</sup> C: VIII. D: VIII<sup>a</sup>.

<sup>859</sup> B: T. LXX.

<sup>860</sup> B: Aragonia.

<sup>861</sup> B: quemdam.

<sup>862</sup> B: Gotefredus.

<sup>863</sup> B: Aragonum.

<sup>864</sup> B: “*et causa uenatoris ascendit in planicie super strata*”. omite.

<sup>865</sup> B: Adriani.

<sup>866</sup> B: predictam.

<sup>867</sup> B: “*cum terminis et pascuis et padulibus et aquis et erbis que posset laborare*”, añade.

<sup>868</sup> A': “*del Focillo*” interlineado por una mano posterior. C: de Focillo.

<sup>869</sup> A': “*et de Aragon directum directum*”, añade una mano posterior.

Anulo usque ad illum Gradum<sup>870</sup>, propter sua peccora pascenda<sup>871</sup>. Et<sup>872</sup> Gotefredus, capellanus regis, fecit ibi multa hedificia<sup>873</sup> et ampliauit ecclesiam, et per multos annos stetit ibi. Transactis uero multis annis, mortuo iam glorioso<sup>874</sup> Sancio Garseano<sup>875</sup> rege<sup>876</sup>, regnante inclito filio suo<sup>877</sup> rege Ranimiro in Aragon, audiens Gotefredus normam et religionem<sup>878</sup> Sancti Iohannis de Pinna, cum prefata ecclesia<sup>879</sup>, sicut acceperat a supradicto rege, iure perpetuo possidendam, annuente et auctoriçante<sup>880</sup> glorioso rege Ranimiro, obtulit se<sup>881</sup> Deo et Sancto Iohanni de Pinna, et fecit se<sup>882</sup> monachum<sup>883</sup>, in era TLXXVIII<sup>884</sup>, presidente in Sancto Iohanne abbate dompnus Paternus minor<sup>885</sup>.

1042-mayo-27.

17

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dispone que los hombres de Osa tengan el fuero que deseen y les dona la villa de Suesa.*

AMJ, 2, 4-4. B.

<sup>870</sup> B: “*inter, sicut descendit usque ad flumen Aragon, et dedit illi usque ad Starron flumen; et de alia parte de Aragon dedit illi illum montem de Anulo usque ad illum Gradum*” es sustituido por “*serra usque in Starrum exit ad Petra guzata, et ascendit ad podio vocato Capanils, et de podio Capanils serra serra, sicut aqua uertit in ortoliello que est super Aragon, et (mancha) in Aragon, et de Aragon facit transitum ad gradil de Monte Anulo, et ascendit directum usque ad (mancha), et directum uadit ad penia de Araiam, et de pena de Araiam descendit directum in riuo de Aragon, et de Aragon directum redit ad collato de Focilo*”.

<sup>871</sup> B: “*et laborare et quod alia peccora magna uel parua non possint pascere, nisi de uoluntate tua, et quod possis carnanare uel pignorare a tua uoluntate*”, añade.

<sup>872</sup> B: qui.

<sup>873</sup> B: edificia.

<sup>874</sup> B: gloriosissimo.

<sup>875</sup> B: Garsiano.

<sup>876</sup> B: omite.

<sup>877</sup> B: “*filio suo*” va situado detrás de “*Ranimiro*”.

<sup>878</sup> B: “*et religionem*” sustituido por “*religionis*”.

<sup>879</sup> B: “*et terminis*”, añade.

<sup>880</sup> B: auctorizante.

<sup>881</sup> B: “*et dictum terminum et ecclesiam cum ómnibus directis suis predicto cenobio*”, añade y sustituye “*Deo et Sancto Iohanni de Pinna*” por “*Sancti Iohannis de Pinna*”.

<sup>882</sup> B: “*ibi*”, añade.

<sup>883</sup> B “*Facta carta in Sancto Iohanni, die U kalendas aprilis*”, añade.

<sup>884</sup> B: “*millesima septuagessima*”.

<sup>885</sup> B: “*presidente in Sancto Iohanne abbate dompnus Paternus minor*” es sustituido por “*Ego Garsias, sub iussione domni mei regis Ranimiri et dicti Gotefredi hanc cartam scripsi et hoc signum [signo] feci*”, lo cual está escrito por otra mano.

Ingenitus Pater, genitus Filius, ingenitus Spiritus Sanctus ab utroque procedens in Deitate permanens. In Dei nomine. Ego Ranimirus Santius facio hanc cartam ingenuitatis ad uos homines de Osas, ut habeatis talem fuerum qualem uos uultis habere, et de hodie die in antea non faciatis nulla açofra nec (raspado) [t]antum sola hoste, et possideatis illam uillam que uocitant Suersa, cum suis terminis pernominatis (raspado) illi mori, et Petrula et ualle Toba, cum suis terminis, montes et fontes, riuos, aquarum et ligna siluarum, per cuncta secula seculorum, Amen.

Et hodie die in antea si aliquis ex regibus de genere meo uel ex proienie regis aut aliquis de senioribus qui hanc cartam mee ingenuitatis uenerint ad dirumpendum, uel qui talia comiserint aut consilium dederint, perdant in hac uita lumen oculorum suorum, et postea fiant excommunicati, et a fide Christi separati, et cum Datan et Abiron et Iuda traditore habeant portionem in inferno inferiori, Amen, Amen, Amen, fiat, fiat, fiat.

Facta carta ingenuationis VI kalendas iunii era T (roto). LXXX<sup>a</sup>. Regnante me Ranimiro Sancio in Aragone et de manu mea hoc signum (no hay signo real) feci.

Episcopus Dei gratia Santius in Aragone et episcopus Iohannes in Pampilona, senior Sango Galinz in Atares, senior Ato Galinç in Auinçanla et in Montecluso et alii ex senioribus.

Ego Adefonsus rex hanc cartam ingenuationis laudo et confirmo et hoc signum (*signo*) facio

Ego Ranimirus rex laudo hoc donativum superius scriptum et hoc signum (*signo*) facio

Et ego Raimundus, comes Barchinonensis et princeps Aragonensis, hanc cartam ingenuationis laudauit et confirmauit et hoc (*signo*) feci

Signum (*signo*) Ildefonsis, regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincie.



*Ramiro I de Aragón pone el monasterio de Sásabe con todas sus posesiones, que se especifican, bajo el control del obispo de Aragón García y dona al citado cenobio el monasterio de San Salvador de Castellón de Rava en Sobrarbe con todo su dominio, que también se indica.*

ACJ, Carpeta 1, nº 6 (Anterior A4). A'.

ACJ, Carpeta 1, nº 7 (Anterior A4bis). B.

ACH, 2-739. C.

AMJ, *Libro de la Cadena*, ff. 84v-85r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 21, pp. 38-41. (Según A').

Publ. D. SANGORRÍN, *Libro de la Cadena*, nº 2, pp. 25-30.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 17, pp. 32-34. (Según C).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *JDMU*, nº 2, pp. 31-33.

Sub<sup>886</sup> nomine sancte et indiuidue<sup>887</sup> Trinitatis. Hoc est testamentum quod ego Ranimirus rex, Sanctioni<sup>888</sup> regis filius, fieri iussi, cum consensu omnium obtimatum meorum, nesciens extremitatem dierum meorum<sup>889</sup>, ob amorem Dei, propter remedium anime<sup>890</sup> mee<sup>891</sup> et parentum meorum. Uisum<sup>892</sup> est michi<sup>893</sup> ut expellerem a monasterio congnoimento<sup>894</sup> Sasabi<sup>895</sup>, qui<sup>896</sup> est in ualle Borabi<sup>897</sup>, circa Alpes, tumultuosas uolumptates<sup>898</sup> secularium [et traderem summo Redemptori, pro redemptione peccatorum meorum uel parentum meorum]. Et conplebi<sup>899</sup> quod sumus Rector inspirabit<sup>900</sup> michi<sup>901</sup> et dedi monasterium hoc sub gubernatione<sup>902</sup> domni<sup>903</sup> Garsie episcopi [prefate<sup>904</sup> ecclesie<sup>905</sup>

---

<sup>886</sup> B: Christi, añade.

<sup>887</sup> C: indiuidve.

<sup>888</sup> BC: Sancioni

<sup>889</sup> B: omite.

<sup>890</sup> C: "e" final caudada.

<sup>891</sup> C: "e" final caudada.

<sup>892</sup> C: visum.

<sup>893</sup> BC: mihi. Además, en B precede a mihi la palabra "enim".

<sup>894</sup> B: cognominato.

<sup>895</sup> B: Sasau. C: Sesau.

<sup>896</sup> B: quod.

<sup>897</sup> BC: Borau.

<sup>898</sup> C: uoluptates.

<sup>899</sup> BC: compleui.

<sup>900</sup> BC: inspirauit.

<sup>901</sup> BC: mihi.

<sup>902</sup> B: sustituye "sub gubernatione" por "Deo et beato Petro Iaccensis sedis et". D: "sub gubernatione", omite.

<sup>903</sup> BC: domno.

<sup>904</sup> C: "e" final caudada.

<sup>905</sup> C: aeclesie con "e" final caudada.

episcopo] cum omnibus dioceses<sup>906</sup> suas<sup>907</sup>. In<sup>908</sup> primitus<sup>909</sup> Laboresse, cum omni hereditate sua<sup>910</sup>, et billa cui nomine Borabi<sup>911</sup> ingenua, et alia nomine Billanoba<sup>912</sup> similiter ingenua, necnon alias duas Arnasso<sup>913</sup> et Ostes ingenuas, et alia nomine<sup>914</sup> Latercuti ingenua, etiam Karastue<sup>915</sup> et Sabalue<sup>916</sup> due bille ingenue, et Sancti Felicis de Araguasse, cum omni ereditate<sup>917</sup> sua, et de Araguasse medietate ingenua de illos<sup>918</sup> meskinos<sup>919</sup> et de dannas et de parata tota integra, et de Kanniaries<sup>920</sup> medietate de illos meskinos<sup>921</sup> et de<sup>922</sup> dannas et parata tota integra ad Sasabi<sup>923</sup>. Similiter et de Nubes<sup>924</sup> medietate de meskinos<sup>925</sup> et de dannas et parata tota integra et palatios<sup>926</sup> et hereditate de Sasabi<sup>927</sup>, et de Larbessa<sup>928</sup> medietate de meskinos<sup>929</sup> et de dannas et parata tota integra et palatios<sup>930</sup> uel hereditate de Sasabi<sup>931</sup>. Et in alia billa<sup>932</sup> nomine Sagua, palatios<sup>933</sup> et ereditate<sup>934</sup>. Et in Castellilgu<sup>935</sup>, palatios<sup>936</sup> et ereditates<sup>937</sup> quas posuit illa<sup>938</sup> domna Amunna, mater de abbate Enneco Scemenones<sup>939</sup>, pro anima sua. Et in Assa palatios<sup>940</sup> et ereditates<sup>941</sup> et in Abagi<sup>942</sup> ereditate<sup>943</sup>. Etiam et in Askari<sup>944</sup>, palatios<sup>945</sup> et ereditates.<sup>946</sup> Et

---

<sup>906</sup> B: diocesibus.

<sup>907</sup> B: suis.

<sup>908</sup> B: omite.

<sup>909</sup> B: omite.

<sup>910</sup> C: suas.

<sup>911</sup> BC: Borau.

<sup>912</sup> BC: Billanoua.

<sup>913</sup> C: Arnaso.

<sup>914</sup> B: nomina.

<sup>915</sup> B: Karestue. C: Karastu.

<sup>916</sup> B: Sasalue.

<sup>917</sup> BC: hereditate.

<sup>918</sup> B: omite.

<sup>919</sup> B: meschinos C: mescinos.

<sup>920</sup> B: Caniaries C: Canniaries.

<sup>921</sup> C: mescinos.

<sup>922</sup> B: omite.

<sup>923</sup> BC: Sasau.

<sup>924</sup> B: Noues.

<sup>925</sup> C: mescinos.

<sup>926</sup> C: palacios.

<sup>927</sup> BC: Sesau.

<sup>928</sup> BC: Larbesa.

<sup>929</sup> C: mescinos.

<sup>930</sup> C: palacios.

<sup>931</sup> BC: Sesau.

<sup>932</sup> C: uilla.

<sup>933</sup> C: palacios.

<sup>934</sup> BC: hereditates.

<sup>935</sup> B: Castellilgo.

<sup>936</sup> B: omite. C: palacios.

<sup>937</sup> BC: hareditates.

<sup>938</sup> B: omite.

<sup>939</sup> C: Semenones.

<sup>940</sup> C: palacios.

<sup>941</sup> BC: hareditates.

in<sup>947</sup> illo monte nomine Besaguni toto ingenuo et pardina qui<sup>948</sup> est in monte, ingenua de Sasabi<sup>949</sup>. Et in Ates, palatios<sup>950</sup> et hereditates et monasteriolum nomine Batali<sup>951</sup> ingenuum cum sua ereditate<sup>952</sup> ad Sasai<sup>953</sup>. Et in billa que<sup>954</sup> dicitur Boliola palatios<sup>955</sup> et hereditates<sup>956</sup>. Et in Suduruele<sup>957</sup> monasterium nomine [Sancti Michael]<sup>958</sup>, cum sua ereditate<sup>959</sup> et sua uilla uocabulo Ordinis<sup>960</sup> toto ingenuo de Sasabi<sup>961</sup>. Et in Cercitu<sup>962</sup>, palatios<sup>963</sup> et hereditates<sup>964</sup> et tota billa<sup>965</sup> ingenua. Et in Estrematura<sup>966</sup>, Sancti Felicis monasterio, qui est situs inter Eliso et Kastellumanko<sup>967</sup>, cum suas hereditates<sup>968</sup>. Similiter et in amne qui dicitur Gallicus, in uilla qui dicitur Latere abet<sup>969</sup> monasterium Sancte<sup>970</sup> Marie<sup>971</sup> uirginis, cum suas hereditates<sup>972</sup>, et uilla nomine Stallu<sup>973</sup> cum omni integritate sua ingenua extra unum magistrum regis<sup>974</sup> et aliam domunculam que<sup>975</sup> posita est in opaco<sup>976</sup> denante Scabierri<sup>977</sup>, cui uocabulum est \Sancti/ Emeteri<sup>978</sup>, cum suas hereditates. Et in Larrese palatios<sup>979</sup> solos. In Iaka<sup>980</sup> ero<sup>981</sup> monasterium nomine Sancti Petri cum suas

---

<sup>942</sup> B: Abai.

<sup>943</sup> BC: hereditate.

<sup>944</sup> BC: Aschari.

<sup>945</sup> C: palacios.

<sup>946</sup> BC: hereditates.

<sup>947</sup> B: omite.

<sup>948</sup> B: que.

<sup>949</sup> BC: Sesai.

<sup>950</sup> C: palacios.

<sup>951</sup> B: Betal.

<sup>952</sup> BC: hereditate.

<sup>953</sup> C: Sesai.

<sup>954</sup> C: "e" final caudada.

<sup>955</sup> C: palacios.

<sup>956</sup> B: hereditate. C: hereditates.

<sup>957</sup> B: Sodoruele.

<sup>958</sup> C: Michaele.

<sup>959</sup> BC: hereditate.

<sup>960</sup> B: Ordaniso. C: Ordinis.

<sup>961</sup> B: Sasaue. C: Sesai.

<sup>962</sup> BC: Cercito.

<sup>963</sup> C: palacios.

<sup>964</sup> C: hereditates.

<sup>965</sup> C: uilla.

<sup>966</sup> B: Extrematura.

<sup>967</sup> B: Castelmanco. C: Castellomanco.

<sup>968</sup> C: hereditates.

<sup>969</sup> BC: habet.

<sup>970</sup> C: "e" final caudada.

<sup>971</sup> C: "e" final caudada.

<sup>972</sup> BC: hereditates.

<sup>973</sup> BC: Stallo.

<sup>974</sup> B: "extra unum magistrum regis", omite.

<sup>975</sup> C: "e" final caudada.

<sup>976</sup> B: paco.

<sup>977</sup> B: Scauierre. C: Scaberri.

<sup>978</sup> B: Emeterii.

<sup>979</sup> C: palacios.

ereditates<sup>982</sup>. Et in ipsa uilla Iaca<sup>983</sup>, ego Ranimirus<sup>984</sup> posui ad Sasabe<sup>985</sup> alias kasas<sup>986</sup>, pro remedio<sup>987</sup> anime mee<sup>988</sup>. Etiam ego<sup>989</sup> Ranimirus rex, pro remedium anime mee, addid[i] ad Sasabe<sup>990</sup> et ad episcopatum aliud monasterium in balle<sup>991</sup>, iuxta flubium<sup>992</sup> que apellatur<sup>993</sup> Ara, et est situs<sup>994</sup> sub pardina que apelatur<sup>995</sup> Arrabaga<sup>996</sup> et uocatur illut<sup>997</sup> monasterium Kastilgone<sup>998</sup> et ecclesia in onore<sup>999</sup> Sancti Salbatoris<sup>1000</sup> et Sancti Petri et sancti Iohannis condita. Et sic concedo cum uillulas<sup>1001</sup> suas<sup>1002</sup>, terris et uineis et decanias<sup>1003</sup>, et cum omni integritate sua. Primitus possidet unam billam<sup>1004</sup>, nomine Fiskali<sup>1005</sup>, ingenuam<sup>1006</sup>, cum suo monasteriolo, ad integritate<sup>1007</sup>. In balle<sup>1008</sup>, in arripera<sup>1009</sup> de Ara, subtus Ilibuerri, abet<sup>1010</sup> alium<sup>1011</sup> monasterium, nomine Sancti Martini, cum sua ereditate<sup>1012</sup> et suos miskinos<sup>1013</sup> et suo molino. In Superarbi<sup>1014</sup>, in Boluntanga<sup>1015</sup>, uero<sup>1016</sup> posuit presbiter Santio<sup>1017</sup>, pro anima sua, terras et uineas ad

---

<sup>980</sup> B: Iacca. C: Iaca.

<sup>981</sup> C: uero.

<sup>982</sup> BC: hereditates.

<sup>983</sup> B: Iacca. C: Iaca.

<sup>984</sup> B: Renimirus.

<sup>985</sup> BC: Sasae.

<sup>986</sup> BC: casas.

<sup>987</sup> B: redemptione.

<sup>988</sup> A': "*Et in ipsa uilla Iaca, ego Ranimirus posui ad Sasabe alias kasas, pro remedio anime mee*", al margen.

<sup>989</sup> B: altera el orden de "*etiam ego*" por "*ego etiam*".

<sup>990</sup> B: "*beatum Petrum de Iacca*", añade.

<sup>991</sup> C: ualle.

<sup>992</sup> C: fluuium.

<sup>993</sup> B: uocatur.

<sup>994</sup> B: situm.

<sup>995</sup> BC: appellatur.

<sup>996</sup> C: Arraba.

<sup>997</sup> BC: illud.

<sup>998</sup> B: Castilgone.

<sup>999</sup> BC: honore.

<sup>1000</sup> C: Saluatoris.

<sup>1001</sup> B: uillulis. C: uillas.

<sup>1002</sup> B: suis.

<sup>1003</sup> B: decaniis.

<sup>1004</sup> C: uillam.

<sup>1005</sup> B: Fiscalem. C: Fiscali.

<sup>1006</sup> C: ingenua.

<sup>1007</sup> B: integritatem.

<sup>1008</sup> C: ualle.

<sup>1009</sup> B: Arripa.

<sup>1010</sup> BC: habet.

<sup>1011</sup> B: aliud.

<sup>1012</sup> BC: hareditate.

<sup>1013</sup> C: mescinos.

<sup>1014</sup> B: Supprarbi.

<sup>1015</sup> B: Boltanga. C: Uoluntanga.

<sup>1016</sup> BC: omiten.

<sup>1017</sup> B: Sancio. C: Sancius.

Sancti Salbatoris<sup>1018</sup> monasterio supradicto. In Uasu<sup>1019</sup>, kasale<sup>1020</sup> et ereditate<sup>1021</sup>. In Bugili, ereditate<sup>1022</sup> (*ilegible*). In Pinellus<sup>1023</sup>, in arrigu de Scalisuas, kasas<sup>1024</sup> et ereditate<sup>1025</sup> \de Lope<sup>1026</sup> Danielis/; et in illos portos et in Agurrilis<sup>1027</sup> de Fanno et de Scale similiter sua parte. In Sarbisse<sup>1028</sup>, ereditate.<sup>1029</sup> In Otu<sup>1030</sup>, ereditate<sup>1031</sup>. In Selbançanu<sup>1032</sup> ereditate<sup>1033</sup>. In Aierbi<sup>1034</sup>, supra monasterio, kasas<sup>1035</sup> et ereditate<sup>1036</sup>. In Quarnas autem<sup>1037</sup> abet<sup>1038</sup> billam<sup>1039</sup> nomine Cella<sup>1040</sup> ingenua, cum suos palacios<sup>1041</sup> et ereditate<sup>1042</sup> et suo fenario. Do etiam uilla que dicitur Fenerus, cum montibus, et cum omnibus que \ad se pertinent/<sup>1043</sup>, in meskinos et in toto<sup>1044</sup> et in extremum bille<sup>1045</sup> abet<sup>1046</sup> monasterium Sancti Martini, cum<sup>1047</sup> ereditate<sup>1048</sup> et suo mulino<sup>1049</sup>. In Berguatella abet<sup>1050</sup> sua ereditate<sup>1051</sup> et arbores pomiferas. Et in omnes montes de Quarnas, suas erbas<sup>1052</sup> et suos cubilares. In Sarsa, ereditate<sup>1053</sup>. In Besarano<sup>1054</sup> abet<sup>1055</sup> monasterium Sancti Urbici<sup>1056</sup>

---

<sup>1018</sup> C: Saluatoris.

<sup>1019</sup> B: Uaso.

<sup>1020</sup> BC: casale.

<sup>1021</sup> BC: hereditate.

<sup>1022</sup> B: “*In Bugili, ereditate*”, omite.

<sup>1023</sup> B: Pinellos.

<sup>1024</sup> BC: casas.

<sup>1025</sup> BC: hereditate.

<sup>1026</sup> B: Lope.

<sup>1027</sup> B: Agurrili. C: Arrigulis.

<sup>1028</sup> BC: Saruisse.

<sup>1029</sup> BC: hereditate.

<sup>1030</sup> B: Oto. C: Otov.

<sup>1031</sup> BC: hereditate.

<sup>1032</sup> B: Seluaçano. C: Seluanzanu.

<sup>1033</sup> BC: hereditare.

<sup>1034</sup> B: Aierbe.

<sup>1035</sup> BC: casas.

<sup>1036</sup> BC: hereditate.

<sup>1037</sup> B: omite.

<sup>1038</sup> BC: habet.

<sup>1039</sup> C: uillam.

<sup>1040</sup> C: Cellam.

<sup>1041</sup> BC: palacios.

<sup>1042</sup> C: hereditate.

<sup>1043</sup> B: “Do etiam uilla que dicitur Fenerus, cum montibus, et cum omnibus que \ad se pertinent/” sustituye por “*In Feneros, de illa medietate de uilla habet tercera parte*”.

<sup>1044</sup> C: “*Do etiam uilla que dicitur Fenerus, cum montibus, et cum omnibus que \ad se pertinent/, in meskinos et in toto*” sustituye por “*Et similiter habet aliam uillam nomine Fenerus cum suos palacios et cum sua hereditate totam uillam integra et suos mescinos totos*”.

<sup>1045</sup> C: uillae.

<sup>1046</sup> BC: habet.

<sup>1047</sup> C: sua, añade.

<sup>1048</sup> BC: hereditate.

<sup>1049</sup> C: molino.

<sup>1050</sup> BC: habet.

<sup>1051</sup> BC: hereditate.

<sup>1052</sup> B: herbas.

<sup>1053</sup> BC: hereditate.

cum sua ereditate<sup>1057</sup>. In Sancti Romani de Bagasa<sup>1058</sup>, kasas<sup>1059</sup> et ereditate<sup>1060</sup>. In balle<sup>1061</sup> Biegu<sup>1062</sup>, ereditate<sup>1063</sup>. In Giesas<sup>1064</sup>, ad Sancti Petri, cum sua ereditate<sup>1065</sup>.

Ego Renimirus<sup>1066</sup>, gratia Dei Rex, iussi hanc paginam scribere [coram me]<sup>1067</sup> in Sancti Iohannis cenobio, discurrente era millena septiesque<sup>1068</sup> octena terque octaua<sup>1069</sup>, tenensque culmen potestatis mee sub Dei iubamine<sup>1070</sup> in Aragone et in Superarbi<sup>1071</sup> et in Rippacorça<sup>1072</sup>.

Ego ipse testis et confirmans, abba domnus Blasco in Sancti Iohannes<sup>1073</sup> presidens testis, episcopus domnus Garsia, cuius est hec<sup>1074</sup> scriptio, testis, abba domnus Bantio<sup>1075</sup> presidens in Fanlo testis, episcopus dompnus Arnulfus in Ripacorza<sup>1076</sup> testis, senior Scemeno Garçez<sup>1077</sup> in Sose testis, senior Sanxo<sup>1078</sup> Galindiz<sup>1079</sup> in Boltanga testis, senior Fortungo<sup>1080</sup> Açenarez<sup>1081</sup> in Cacabiellu<sup>1082</sup> testis, alium<sup>1083</sup> Fortungu<sup>1084</sup> Açenarz<sup>1085</sup> in Logar<sup>1086</sup> testis, senior Lope Garzez<sup>1087</sup> in Ogeru testis, senior Blasco Orioli<sup>1088</sup> in Bieli

---

<sup>1054</sup> BC: Beserano.

<sup>1055</sup> BC: habet.

<sup>1056</sup> B: Urbicii. C: Urbizi.

<sup>1057</sup> BC: hereditate.

<sup>1058</sup> B: Basaga.

<sup>1059</sup> BC: casas.

<sup>1060</sup> BC: hereditate.

<sup>1061</sup> C: ualle.

<sup>1062</sup> B: Biego.

<sup>1063</sup> BC: hereditate.

<sup>1064</sup> B: Gesasa.

<sup>1065</sup> BC: hereditate.

<sup>1066</sup> BC: Ranimirus.

<sup>1067</sup> B: omite.

<sup>1068</sup> BC: deciesque.

<sup>1069</sup> BC: nona.

<sup>1070</sup> C: iuuamine.

<sup>1071</sup> B: Suprarbi.

<sup>1072</sup> B: Ripacorça. C: Ripacorza.

<sup>1073</sup> BC: Iohannis.

<sup>1074</sup> C: haec.

<sup>1075</sup> BC: Bancio.

<sup>1076</sup> BC: Ripacorça.

<sup>1077</sup> B: Garcez. C: Garçeç.

<sup>1078</sup> BC: Sancio.

<sup>1079</sup> C: Galinçe.

<sup>1080</sup> C: Fertunio.

<sup>1081</sup> B: Acenarez. C: Açenare.

<sup>1082</sup> BC: Cacabiello.

<sup>1083</sup> B: alius.

<sup>1084</sup> B: Fertunio. C: Fortungo.

<sup>1085</sup> B: Acenarez C: Açenarç.

<sup>1086</sup> C: Logarre.

<sup>1087</sup> B: Garcez. C: Garçeç.

<sup>1088</sup> C: Arioli.

testis, senior Lope Sangiz in Senebue<sup>1089</sup> testis, senior Galindo Garçez<sup>1090</sup> in Ara testis, senior Orioli<sup>1091</sup> Ennecones<sup>1092</sup> in Siresa<sup>1093</sup> testis.

Si quis<sup>1094</sup> autem ex parentibus meis uel qualibet<sup>1095</sup> extranee<sup>1096</sup> persona, quod fieri minime credo, hanc meam scripturam disrumpere presumpserit, sit anatematizatus<sup>1097</sup> et cum Datan et Abiron<sup>1098</sup> uiros sceleratissimos<sup>1099</sup> sit condemnatus<sup>1100</sup> insuper et cum Iuda traditore abeat<sup>1101</sup> portionem<sup>1102</sup> in secula seculorum, Amen, Amen, Amen<sup>1103</sup>.

Signum (*signo*) Sancii<sup>1104</sup>.

Ego Ranimirus rex hoc [signo de Ramiro II] facio et laudo et confirmo hanc scriptione de meo auolo<sup>1105</sup>.

**1042-enero-10.**

**19**

*El presbítero Jimeno dona al monasterio de San Martín tras su muerte todas las posesiones que tiene en Baraguás, Larrés, Orzandué y Atagiés.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 34v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 207. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 34v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 78, p. 46. (Según B).

Et item de inde.

---

<sup>1089</sup> C: Senabue.

<sup>1090</sup> B: Garcez. C: Garçez.

<sup>1091</sup> C: Arioli.

<sup>1092</sup> C: Necons.

<sup>1093</sup> C: Siresa.

<sup>1094</sup> C: qvis.

<sup>1095</sup> B: quelibet.

<sup>1096</sup> B: extranea. D: “e” final caudada.

<sup>1097</sup> B: anatematizatus.

<sup>1098</sup> C: Abiran.

<sup>1099</sup> B: scelaratissimos

<sup>1100</sup> C: condempnatus.

<sup>1101</sup> BC: habeat.

<sup>1102</sup> BC: porcionem.

<sup>1103</sup> B: 1 Amen. D: 8 Amen.

<sup>1104</sup> C: “*Signum (signo) Sancii*”, omite.

<sup>1105</sup> BC: “*Ego Ranimirus rex hoc [signo de Ramiro II] facio et laudo et confirmo hanc scriptione de meo auolo*”, omiten.

Et item<sup>1106</sup> adicio<sup>1107</sup> ego Eximinius abba supra affatus<sup>1108</sup> quantum abeo in uilla<sup>1109</sup> Baraguasse, terras et uineas<sup>1110</sup>; et in Larresse, terras et uineas<sup>1111</sup> et kasale<sup>1112</sup> et que<sup>1113</sup> ibi abeo<sup>1114</sup>; et in Orçantue<sup>1115</sup>, illa kasa<sup>1116</sup> de Sancti Petri et illas terras emtas<sup>1117</sup> et illa parte de illa domna Mitiera de Orzantue<sup>1118</sup>; et de Ataguasse<sup>1119</sup>, terras et excusatos et illa parata et totum quod abeo<sup>1120</sup> ibi post obitum meum ad Sancti Martini monasterio seruiat<sup>1121</sup> cuncta in secula<sup>1122</sup>.

Et qui inde abstraere<sup>1123</sup> uoluerit<sup>1124</sup>, alienus fiat a corpore et sanguine Christi.

Et hec<sup>1125</sup> scribtio<sup>1126</sup> firma permaneat.

Factus est titulus IIII<sup>1127</sup> idus ianuaris<sup>1128</sup>, era [T]. LXXX.

1042.

20

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña la mitad de la villa de Bagüés.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 9v-10. B.

---

<sup>1106</sup> C: ítem.

<sup>1107</sup> C: adiicio.

<sup>1108</sup> BD: Se refiere al mismo abad Jimeno, que aparece en el documento anterior como otorgante, el cual se corresponde con el nº 16 de la presente edición. C: afatus.

<sup>1109</sup> CD: villa.

<sup>1110</sup> CD: vineas.

<sup>1111</sup> CD: vineas.

<sup>1112</sup> C: casale.

<sup>1113</sup> C: quae.

<sup>1114</sup> C: habeo.

<sup>1115</sup> D: Orzantue.

<sup>1116</sup> C: casa.

<sup>1117</sup> C: emptas.

<sup>1118</sup> C: Orçantue.

<sup>1119</sup> D: Ataguesse.

<sup>1120</sup> C: habeo.

<sup>1121</sup> D: seruiat.

<sup>1122</sup> C: saecula.

<sup>1123</sup> C: abstrahere.

<sup>1124</sup> CD: voluerit.

<sup>1125</sup> C: haec.

<sup>1126</sup> C: scriptio.

<sup>1127</sup> C: quarto.

<sup>1128</sup> C: ianuariis.



BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 212. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 9v-10r. D

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 22, p. 42. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 80, pp. 49-50. (Según B).

#### X. De Baguasse<sup>1129</sup>

Magnus est donationis titulus in quo nemo potest hactum<sup>1130</sup> largitatis inrumpere<sup>1131</sup>, set<sup>1132</sup> quicquid<sup>1133</sup> grato animo et prona uoluntate<sup>1134</sup> offertur, oportet semper liuenter<sup>1135</sup> amplecti. Et ideo, ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda uel<sup>1136</sup> filiis meis, donare profiteamur sicuti et donamus illa billa<sup>1137</sup> que<sup>1138</sup> dicitur Bagues media cum omni serbitio<sup>1139</sup> que deuet<sup>1140</sup> facere, in uia<sup>1141</sup> aut oste<sup>1142</sup> siue<sup>1143</sup> beyola<sup>1144</sup> uel<sup>1145</sup> carne, ita serbiat<sup>1146</sup> ad Sanctum Iohannem<sup>1147</sup> sicuti nobis. Et ita iuratione confirmamus, pro<sup>1148</sup> Deum et regnum eius, quia nos contra donatione ista inrumpendo<sup>1149</sup> non erimus uenturi<sup>1150</sup>.

Quod si nos, uel<sup>1151</sup> quilibet<sup>1152</sup> personam<sup>1153</sup> ex generi<sup>1154</sup> nostri, pro quolibet<sup>1155</sup> argumento, inquietare uel<sup>1156</sup> uexare<sup>1157</sup> conauerit<sup>1158</sup>, sit extraneus de sancta mater ecclesia, et particeps sit cum impiis et condemnatis.

---

<sup>1129</sup> B: rúbrica en tinta roja. C: sin rúbrica.

<sup>1130</sup> C: actum.

<sup>1131</sup> C: inrumpere.

<sup>1132</sup> C: sed.

<sup>1133</sup> C: quidquid.

<sup>1134</sup> CD: uoluntate.

<sup>1135</sup> CD: libenter.

<sup>1136</sup> CD: uel.

<sup>1137</sup> C: uilla.

<sup>1138</sup> C: quae.

<sup>1139</sup> C: seruicio.

<sup>1140</sup> C: debet. D: deuet.

<sup>1141</sup> CD: uia.

<sup>1142</sup> C: hoste.

<sup>1143</sup> D: sive.

<sup>1144</sup> C: beiola.

<sup>1145</sup> CD: uel.

<sup>1146</sup> C: seruiat.

<sup>1147</sup> C: Ioannem.

<sup>1148</sup> D: per.

<sup>1149</sup> C: inrumpendo.

<sup>1150</sup> CD: uenturi.

<sup>1151</sup> CD: uel.

<sup>1152</sup> CD: quilibet.

<sup>1153</sup> C: perssona.

<sup>1154</sup> C: genere.

<sup>1155</sup> CD: quolibet.

<sup>1156</sup> CD: uel.

<sup>1157</sup> C: uexare.

Facta cartula donationis uel<sup>1159</sup> inienuationis<sup>1160</sup> in era T. LXXX<sup>a</sup><sup>1161</sup>.

1042.

21

*Ramiro I de Aragón y sus barones confirman al monasterio de San Juan de la Peña mediante una sentencia judicial los bienes que allí había donado Jimeno Galíndez, los cuales había reclamado al citado cenobio Ato Galíndez, hermano del mencionado Jimeno.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 13v-14r. B.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 1. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 212-213. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasiera*, vol. VI, ff. 13v-14r. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 20, pp. 37-38 (Según C) y nº 116, pp. 189-190 (Según E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 79, pp.47-49. (Según B).

In<sup>1162</sup> Dei nomine<sup>1163</sup>. Hec<sup>1164</sup> est carta quam<sup>1165</sup> iusserunt fieri<sup>1166</sup> rex domno Ranimiro et abba domno Blasco de Sancti Iohannis<sup>1167</sup>.

Et<sup>1168</sup> illa domna domna Blasquita que<sup>1169</sup> fuit de<sup>1170</sup> Ballaran<sup>1171</sup>, quando uenit<sup>1172</sup> ad horam<sup>1173</sup> obitus sui, dedit ad suum nepotem domno Eximino<sup>1174</sup>, filio de senior Galindo Atones, cuncta que<sup>1175</sup> abere<sup>1176</sup> potuit in Biniesse et in Beralabilla<sup>1177</sup>, mesquinos<sup>1178</sup> et

---

<sup>1158</sup> D: conaverit.

<sup>1159</sup> CD: vel.

<sup>1160</sup> C: ingenuationis.

<sup>1161</sup> C: M. LXXX.

<sup>1162</sup> BE: tienen rubrica "XUIII (E: XVIII). De illos miskinios de Binuesse quod dedit illa domna domna Blasquita ad suo nepotem domno Eximinio". rúbrica,

<sup>1163</sup> BE: "et eius gratia", añaden.

<sup>1164</sup> D: hoc.

<sup>1165</sup> BE: sustituyen "carta quam" por "pagina donationis que".

<sup>1166</sup> D: scribere.

<sup>1167</sup> BE: Ihoannis. D: Ioannis.

<sup>1168</sup> BE: "et", omiten.

<sup>1169</sup> BE: qui. D: quae.

<sup>1170</sup> BE: in.

<sup>1171</sup> BE: Ballarane.

<sup>1172</sup> DE: venit.

<sup>1173</sup> BE: oram.

<sup>1174</sup> BE: Eximinio.

<sup>1175</sup> D: quae.

terras et vineas<sup>1179</sup>, aquis, pascuis ut teneret et<sup>1180</sup> possideret in sua uita<sup>1181</sup>; et post mortem<sup>1182</sup> suam ubi corpus<sup>1183</sup> suum<sup>1184</sup> commendabat<sup>1185</sup>, illuc commendaret<sup>1186</sup> tam pro sua anima quam de sua<sup>1187</sup> tia<sup>1188</sup> illa domna domna Blasquita.

Et proinde domno Eximino<sup>1189</sup> posuit ad monasterium Sancti Iohannis<sup>1190</sup> cuncta que<sup>1191</sup> ibi abebat<sup>1192</sup> in Bi\ni/esse et in Beralabilla<sup>1193</sup>, totum quod supra nominauimus<sup>1194</sup> in supradicto cenobio<sup>1195</sup>, iure perpetuo, seruituro<sup>1196</sup>.

Postea, non<sup>1197</sup> post multum tempus, uenit<sup>1198</sup> senior Atu<sup>1199</sup> Galindez<sup>1200</sup>, suo germano de supradicto domno Eximino<sup>1201</sup>, et senior Enneco Lopiz<sup>1202</sup> de Aquilue<sup>1203</sup> et querebant<sup>1204</sup> trahere<sup>1205</sup> hanc<sup>1206</sup> donacionem<sup>1207</sup> de Sancti Iohannis<sup>1208</sup>.

Et habuit<sup>1209</sup> plecto<sup>1210</sup> cum eis<sup>1211</sup> abbas<sup>1212</sup> domnus<sup>1213</sup> Blasco ante rege domno Ranimiro et suos barones; et dedit illo<sup>1214</sup> abbate suos ueridicos<sup>1215</sup> domno<sup>1216</sup> Galindo de

---

<sup>1176</sup> D: habere.

<sup>1177</sup> B: Beraleuilla. D: Beralavilla. E: Beralevilla.

<sup>1178</sup> BE: meskinos.

<sup>1179</sup> B: uineas.

<sup>1180</sup> BDE: omiten.

<sup>1181</sup> DE: vita.

<sup>1182</sup> E: morte.

<sup>1183</sup> BE: animam.

<sup>1184</sup> BE: suam.

<sup>1185</sup> E: commendabat.

<sup>1186</sup> BE: comendaret. D: commendaret.

<sup>1187</sup> BE: abia. D: tia.

<sup>1188</sup> BE: sua. D: omite.

<sup>1189</sup> BE: Eximino.

<sup>1190</sup> BE: Ihoannis. D: Ioannis.

<sup>1191</sup> D: quae. BE: “*ibi*”, añaden.

<sup>1192</sup> D: habebat.

<sup>1193</sup> B: Beraleuilla. D: Beraelavilla. E: Beralevilla.

<sup>1194</sup> E: supranominavimus.

<sup>1195</sup> D: caenobio.

<sup>1196</sup> BE: serbituro.

<sup>1197</sup> D: vero.

<sup>1198</sup> DE: venit.

<sup>1199</sup> D: Atto.

<sup>1200</sup> B: Galindeç.

<sup>1201</sup> BE: Eximinio.

<sup>1202</sup> B: Lopeç. E: Lopez.

<sup>1203</sup> E: Aquelue.

<sup>1204</sup> D: quaereban.

<sup>1205</sup> BE: omite.

<sup>1206</sup> BE: hec.

<sup>1207</sup> BE: donacione. D: donacionem.

<sup>1208</sup> BE: Ihoannis. D: Ioannis.

<sup>1209</sup> E: habuit.

<sup>1210</sup> D: plectu.

<sup>1211</sup> BE: eos.

<sup>1212</sup> BE: abba.

<sup>1213</sup> BE: domno.

<sup>1214</sup> BE: ille.

Muro<sup>1217</sup> suo magistro, qui fuit de illa domna domna Blasquita et de suo nepote domno Eximino<sup>1218</sup>, et<sup>1219</sup> abbate domno Bancio<sup>1220</sup> de Fanlo<sup>1221</sup>, et senior Sancio<sup>1222</sup> Galindez<sup>1223</sup>, et sua matre de domno Eximino<sup>1224</sup> et suo patastro, et alios multos que<sup>1225</sup> steterunt ante eum ad obitum mortis<sup>1226</sup> suum<sup>1227</sup> qui audierunt qualiter fecit<sup>1228</sup> pro sua anima ipse domnus Eximinus<sup>1229</sup>.

Et per<sup>1230</sup> lege et iudicio de rege domno Ranimiro et suos iudices confirmauerunt<sup>1231</sup> hec<sup>1232</sup> omnia ad Sanctum<sup>1233</sup> Iohannem<sup>1234</sup>, ut teneant usque in sempiternum, Amen. Et cum uoluntate<sup>1235</sup> et consilio de tota sua gente de illa domna domna Blasquita<sup>1236</sup>, quod<sup>1237</sup> supra nominauimus<sup>1238</sup>, scripserunt<sup>1239</sup> hec<sup>1240</sup> pagina in Sancti Iohannis<sup>1241</sup>, ut ibi seruiat<sup>1242</sup> totum quod supra nominamus pro<sup>1243</sup> illorum animas et<sup>1244</sup> de parentum illorum<sup>1245</sup>.

Facta carta era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>.

Regnante rege domno<sup>1246</sup> Ranimiro in Aragonie et frater eius Gundesaluus in Suparbi.

---

<sup>1215</sup> DE: veridicos.

<sup>1216</sup> B: dompno.

<sup>1217</sup> BE: Muru.

<sup>1218</sup> BE: Eximinio.

<sup>1219</sup> BE: “de”, añaden.

<sup>1220</sup> D: Bançio.

<sup>1221</sup> BE: Fanilu.

<sup>1222</sup> D: Sançio.

<sup>1223</sup> B: Galindeç.

<sup>1224</sup> BE: Eximinio.

<sup>1225</sup> BDE: qui.

<sup>1226</sup> BE: omiten.

<sup>1227</sup> BE: suum. D: suae.

<sup>1228</sup> D: feçit.

<sup>1229</sup> BE: Eximinio.

<sup>1230</sup> BDE: pro.

<sup>1231</sup> E: confirmauerunt.

<sup>1232</sup> D: haec.

<sup>1233</sup> BE: Sancti.

<sup>1234</sup> BE: Iohannis. D: Ioannem.

<sup>1235</sup> B: uolumtate. D: voluntate. E: volumtate.

<sup>1236</sup> BE: omiten “domna Blasquita”.

<sup>1237</sup> BE: quod.

<sup>1238</sup> E: nominavimus.

<sup>1239</sup> BE: scribserunt.

<sup>1240</sup> D: haec.

<sup>1241</sup> BE: Ihoannis. D: Ioannis.

<sup>1242</sup> BE: serbiat.

<sup>1243</sup> D: per.

<sup>1244</sup> BDE: “de”, añaden.

<sup>1245</sup> BE: concluyen aquí.

<sup>1246</sup> D: omite.

*Ramiro I de Aragón dona e ingenua a Ato Galíndez la heredad que perteneció a Spotosa de Larué y a su hijo el presbítero Ato.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carp. 697, nº 15. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 195-197. C.

Publ. Ibarra y Rodríguez, E. *DRI*, nº 11, pp. 21-22. (Según B).

Publ. Ubieta Arteta. *CDSJP2*, nº 81, pp. 51-52. (Según B).

(*Crismón*)<sup>1247</sup>. In Dei nomine. Ego Ranimirus <rex>, Sancioni regis filius, tibi Atto Galindiç<sup>1248</sup>, pro qua me placuit tuo seruicio et dedisti mici<sup>1249</sup> pretio<sup>1250</sup> uno caballo, inde facio tibi hanc cartam donationis et inienuationis<sup>1251</sup> de illa hereditate<sup>1252</sup> que<sup>1253</sup> fuit de domna Spotosa de Laruesse et de presbiter<sup>1254</sup> Ato<sup>1255</sup> suo filio, et pro omiçidio<sup>1256</sup> abuit<sup>1257</sup> illa presa<sup>1258</sup> regina domna Urraka<sup>1259</sup> et dedit illa ad Scemeno kamarero<sup>1260</sup>. Et ego Ranimirus <rex> tibi Ato Galindiç<sup>1261</sup> dono tibi illa inienua<sup>1262</sup>, sic kasas<sup>1263</sup> quam terras et uineas<sup>1264</sup> et ortales<sup>1265</sup> et quantum<sup>1266</sup> ad ipsas kasas<sup>1267</sup> pertinet, ut abeas<sup>1268</sup> illas inienuas<sup>1269</sup> tu et uxor tua et filios tuos per secula<sup>1270</sup> cuncta.

<sup>1247</sup> C: sin crismón.

<sup>1248</sup> C: Galindiz.

<sup>1249</sup> C: mihi.

<sup>1250</sup> C: praetio.

<sup>1251</sup> C: ingenuationis.

<sup>1252</sup> C: haereditate.

<sup>1253</sup> C: quae.

<sup>1254</sup> C: praesbyter.

<sup>1255</sup> C: Atto.

<sup>1256</sup> C: homiçidio.

<sup>1257</sup> C: habuit.

<sup>1258</sup> C: praesa.

<sup>1259</sup> C: Urraca.

<sup>1260</sup> C: camarero.

<sup>1261</sup> C: Galindiz.

<sup>1262</sup> C: ingenua.

<sup>1263</sup> C: casas.

<sup>1264</sup> C: vineas.

<sup>1265</sup> C: hortales.

<sup>1266</sup> C: quantu.

<sup>1267</sup> C: casas.

<sup>1268</sup> C: habeas.

<sup>1269</sup> C: ingenuas.

<sup>1270</sup> C: saecula.

Si quis autem, quod fieri minime credo, meos iermanos<sup>1271</sup> aut meos filios aut neptos uel<sup>1272</sup> quisliuet homo tibi aut ad uxor tu\|a/ aut ad filios tuos tollere uoluerit<sup>1273</sup>, et hunc meum testamentum disrumpere<sup>1274</sup> tentauerit<sup>1275</sup>, descendat super illum<sup>1276</sup> ira Dei et a corpus Domini permaneat extraneus, et cum Datan et Abiron, quos terra uibos<sup>1277</sup> obsorbuit, et cum Iuda traditore abeat<sup>1278</sup> portionem in infernum inferiori, Amen.

Facta carta in era T.<sup>a</sup> LXXX I<sup>1279</sup>, notum die dominico pro carnestolendas<sup>1280</sup>, quando rege fuit in Andiçaniku<sup>1281</sup>, XUII<sup>1282</sup> kalendas<sup>1283</sup> marcias.

Regnante rex domno Garcia in Pampilonia<sup>1284</sup> et domno Fernando in Leione<sup>1285</sup> et rex Ranimirus in Aragone et domno Gondesalbo in Suprarbi et in Ripacorça.

Et ego Ranimirus rex, qui hanc cartam fieri iussi et legente audibi<sup>1286</sup>, de manu mea<sup>1287</sup> (espacio en blanco)<sup>1288</sup> confirmaui.

Regina domna Ermisinda testis, senior Uelasco<sup>1289</sup> Sancionis testis, senior Sancio Galindiç<sup>1290</sup> testis, senior Uelasco<sup>1291</sup> Uançonis<sup>1292</sup> testis, Fortunio Garçeïç<sup>1293</sup> et Fortunio Garçeïç<sup>1294</sup> testes.

Senior Scemeno<sup>1295</sup> Garçeïç<sup>1296</sup> in Atares<sup>1297</sup>, senior Uelasco<sup>1298</sup> Fortunionis in Laruesse, senior Garcia Scemenonis in Kakabellu<sup>1299</sup>, senior Asnar Galindonis in Serrakastellu<sup>1300</sup>, senior Garcia Sancionis in Noçitu<sup>1301</sup>

---

<sup>1271</sup> C: germanos.

<sup>1272</sup> C: vel.

<sup>1273</sup> C: voluerit.

<sup>1274</sup> C: disrumpere.

<sup>1275</sup> C: tentauerit.

<sup>1276</sup> C: eum.

<sup>1277</sup> C: viuos.

<sup>1278</sup> C: habeat.

<sup>1279</sup> C: M. LXX. V.

<sup>1280</sup> C: carnestollendas.

<sup>1281</sup> C: Andicanicu.

<sup>1282</sup> C: XVII.

<sup>1283</sup> C: kalendas.

<sup>1284</sup> C: Pampilona.

<sup>1285</sup> C: Leyone.

<sup>1286</sup> C: audiui.

<sup>1287</sup> C: sustituye “*de manu mea*” por “*propria manu*”.

<sup>1288</sup> C: (*signo*).

<sup>1289</sup> C: Belasco.

<sup>1290</sup> C: Galindiz.

<sup>1291</sup> C: Belasco.

<sup>1292</sup> C: Banconis.

<sup>1293</sup> C: Garceiz.

<sup>1294</sup> C: Garceyz.

<sup>1295</sup> C: Şçemeno.

<sup>1296</sup> C: Garceiz.

<sup>1297</sup> C: Athares.

<sup>1298</sup> C: Belasco.

<sup>1299</sup> C: Cacabellu.

Ego Eximius scripsi<sup>1302</sup>.

Episcopo domno Garcia in Aragone<sup>1303</sup>.

1043-mayo-22.

23

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa con todo su dominio y la iglesia de San Ginés Mártir de Giral con sus posesiones y con los censos que pagan al rey los habitantes de la misma.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº10. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 213-216. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 23, pp. 43-45. (Según A').

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 17, pp. 29-30. (Según A').

In Nomine Sancte<sup>1304</sup> et Indiuidue<sup>1305</sup> Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancioni regis filius, conpunctus amore Dei, pro remissione omnium peccatorum meorum et pro animabus patris et matris mee<sup>1306</sup> omniumque parentum meorum, et ut Deus corroboret regnum meum, dono et concedo domino Deo et Sancte<sup>1307</sup> Marie<sup>1308</sup> Sanctoque Victoriano confessori et domno Iohanni<sup>1309</sup> abbati atque fratribus omnibus qui in eodem monasterio abitant<sup>1310</sup> uel<sup>1311</sup> habitaturi sunt, in die dedicationis ecclesie<sup>1312</sup> Sancti Victoriani, unam ecclesiam in terra Galleco que<sup>1313</sup>

---

<sup>1300</sup> C: Serracastellu.

<sup>1301</sup> C: Nocitu.

<sup>1302</sup> C: scripssi.

<sup>1303</sup> B: lateral izquierdo superior del pergamino. C: omite.

<sup>1304</sup> B: sanctae.

<sup>1305</sup> B: indiuiduae.

<sup>1306</sup> B: meae.

<sup>1307</sup> B: Sanctae.

<sup>1308</sup> B: Mariae.

<sup>1309</sup> B: Ioanni.

<sup>1310</sup> B: habitant.

<sup>1311</sup> B: vel.

<sup>1312</sup> B: ecclessiae.

<sup>1313</sup> B: quae.

est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli prope Colonica<sup>1314</sup> Baasa<sup>1315</sup>, cum omnia que<sup>1316</sup> possidet uel<sup>1317</sup> possidere debet, cum terris, uineis<sup>1318</sup>, cum decimis et primiciis, cum edificiis<sup>1319</sup>, pascuis, arboribus et cum omnibus omnino rebus que<sup>1320</sup> ad ipsam<sup>1321</sup> ecclesiam<sup>1322</sup> pertinent uel<sup>1323</sup> pertinere debent tam mobile<sup>1324</sup> quam immobile<sup>1325</sup>, cultum et incultum, siue que<sup>1326</sup> in antea augmentare, comparare aut scaldare uel<sup>1327</sup> acaptare potuerit per<sup>1328</sup> secula<sup>1329</sup> seculorum<sup>1330</sup>. Insuper dono, concedo et affirmo<sup>1331</sup> Deo et Sancto Victoriano et monachis ibi degentibus presentibus<sup>1332</sup> et futuris, in uilla<sup>1333</sup> Geralle ecclesiam<sup>1334</sup> Sancti Genesis<sup>1335</sup> martiris<sup>1336</sup>, que<sup>1337</sup> est circa riuulum Gorga, cum omnibus omnino rebus que<sup>1338</sup> ad ipsam<sup>1339</sup> ecclesiam<sup>1340</sup> pertinent uel<sup>1341</sup> pertinere debent, cum terris, uineis<sup>1342</sup>, cum decimis et primiciis, edificiis<sup>1343</sup>, pascuis, arboribus, mobile<sup>1344</sup> et<sup>1345</sup> immobile, cultum et<sup>1346</sup> incultum, et cum omnia que<sup>1347</sup> in antea acquirere, comparare, scaldare seu augmentare potuerit per secula<sup>1348</sup> cuncta. Et dono Sancto Victoriano ipsos meos census quod<sup>1349</sup> mihi debent facere ab integro illi qui in

---

<sup>1314</sup> B: Colonia.

<sup>1315</sup> B: Baassa.

<sup>1316</sup> B: quae.

<sup>1317</sup> B: vel.

<sup>1318</sup> B: vineis.

<sup>1319</sup> B: aedificiis.

<sup>1320</sup> B: quae.

<sup>1321</sup> B: ipssam.

<sup>1322</sup> B: ecclessiam.

<sup>1323</sup> B: vel.

<sup>1324</sup> B: mouile.

<sup>1325</sup> B: inmouile.

<sup>1326</sup> B: quae.

<sup>1327</sup> B: vel.

<sup>1328</sup> B: in.

<sup>1329</sup> B: saecula.

<sup>1330</sup> B: saeculorum.

<sup>1331</sup> B: afirmo.

<sup>1332</sup> B: praesentibus.

<sup>1333</sup> B: villa.

<sup>1334</sup> B: ecclessiam.

<sup>1335</sup> B: Genesis.

<sup>1336</sup> B: martyris.

<sup>1337</sup> B: quae.

<sup>1338</sup> B: quae.

<sup>1339</sup> B: ipssam.

<sup>1340</sup> B: ecclessiam.

<sup>1341</sup> B: vel.

<sup>1342</sup> B: vineis.

<sup>1343</sup> B: aedificiis.

<sup>1344</sup> B: mouile.

<sup>1345</sup> B: vel.

<sup>1346</sup> B: vel.

<sup>1347</sup> B: quae.

<sup>1348</sup> B: saecula.

<sup>1349</sup> B: quos.



eadem domo abitant<sup>1350</sup> uel<sup>1351</sup> abitaturi<sup>1352</sup> sunt, id est, placitos, colonias, hostes et quantum ad regali meo iure pertinet de ipsa ecclesia et domo, totum ibi dono atque concedo perpetualiter abendum<sup>1353</sup>. Has supranominatas<sup>1354</sup> ecclesias<sup>1355</sup> dono ego Ranimirus Dei gratia rex monasterio Sancti Victoriani Asaniensi<sup>1356</sup> sicut superius est scriptum, ut teneat, abeat<sup>1357</sup> et possideat eas cum omnibus suis pertinentiis<sup>1358</sup>, franchas<sup>1359</sup>, liberas et ingenuas in perpetuum, ita ut nullus rex siue comes aut uicecomes<sup>1360</sup> seu alia aliqua potestas ecclesiastica uel<sup>1361</sup> secularis<sup>1362</sup>, uir<sup>1363</sup> aut femina, audeat unquam se ibi intromittere<sup>1364</sup> uel<sup>1365</sup> inquirere aut demandare aliquid de omnibus omnino rebus que<sup>1366</sup> ad ipsas ecclesias pertinent uel<sup>1367</sup> pertinere debent, sed omnia sint de Sancto Victoriano per secula<sup>1368</sup> cuncta absque inquietudine ullius hominis cuiuscumque dignitatis sit.

Si quis uero<sup>1369</sup> contra hanc cartam elemosinariam<sup>1370</sup> quam ego feci pro anima patris mei et matris mee<sup>1371</sup> et mea omniumque parentum meorum uenire<sup>1372</sup> temptauerit<sup>1373</sup>, ira et maledictio Dei super eum ueniat<sup>1374</sup>, et cum Datan et Abiron et<sup>1375</sup> Iuda traditore in inferno ardeat. Et hec<sup>1376</sup> donatio mea et carta firma permaneat in secula<sup>1377</sup> saeculorum<sup>1378</sup>, Amen.

---

<sup>1350</sup> B: habitant.

<sup>1351</sup> B: vel.

<sup>1352</sup> B: habitaturi.

<sup>1353</sup> B: habendum.

<sup>1354</sup> B: praenominatas.

<sup>1355</sup> B: ecclesias.

<sup>1356</sup> B: Asanienssi.

<sup>1357</sup> B: habeat.

<sup>1358</sup> B: pertinentiis.

<sup>1359</sup> B: francas.

<sup>1360</sup> B: vicecomes.

<sup>1361</sup> B: vel.

<sup>1362</sup> B: saecularis.

<sup>1363</sup> B: vir.

<sup>1364</sup> B: intromittere.

<sup>1365</sup> B: vel.

<sup>1366</sup> B: quae.

<sup>1367</sup> B: vel.

<sup>1368</sup> B: saecula.

<sup>1369</sup> B: vero.

<sup>1370</sup> B: elemosinariam.

<sup>1371</sup> B: meae.

<sup>1372</sup> B: venire.

<sup>1373</sup> B: tentauerit.

<sup>1374</sup> B: “*veniat super eum*” en lugar de “*super eum ueniat*”.

<sup>1375</sup> B: añade cum.

<sup>1376</sup> B: haec.

<sup>1377</sup> B: saecula.

<sup>1378</sup> B: saeculorum.

Signum regis Ranimiri (*signo*)<sup>1379</sup>, signum Sancii (*signo*) proles Ranimiri regis.

Facta carta in era<sup>1380</sup> M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> I<sup>a</sup><sup>1381</sup> in mense \madio/, XI<sup>o</sup><sup>1382</sup> kalendas<sup>1383</sup> iunii, die II<sup>a</sup><sup>1384</sup> feria, anno VIII<sup>o</sup><sup>1385</sup>.

Regnante<sup>1386</sup> me Dei gratia Ranimiro<sup>1387</sup> rege in Aragone, in Suprarb et in Ripacurcia, Garsias<sup>1388</sup> episcopus in Iacha, Arnulfus episcopus in Rota, Iohannes<sup>1389</sup> abba in Sancto Victoriano, Belasco abba in Sancto Iohanne<sup>1390</sup> de Pinna, Bancio abba in Sancto Andreo de Fanllo<sup>1391</sup>, senior Sang Galinz tenente Boltania, uisor<sup>1392</sup> et testis, senior Fertunio<sup>1393</sup> Belascho<sup>1394</sup> cum suo fratre Galin Blascho<sup>1395</sup>, uisores<sup>1396</sup> et testes, senior Ennecho<sup>1397</sup> Lopez tenente Boile<sup>1398</sup> teste, senior Gillelmus Seruus Dei tenente Tolento teste.

Signum (*signo*)<sup>1399</sup> Petri Dei gratia regis Aragonum et comitis Barchinone<sup>1400</sup>.

Ego Gillelmus de Foix<sup>1401</sup>, Ranimiri regis scriba, eius iussu hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

1043.

24

## FALSIFICACIÓN

---

<sup>1379</sup> B: entre “*signum*” y “*regis*”.

<sup>1380</sup> B: aera.

<sup>1381</sup> B: M LXXX I.

<sup>1382</sup> B: undecimo.

<sup>1383</sup> B: calendas.

<sup>1384</sup> B: secunda.

<sup>1385</sup> B: nono.

<sup>1386</sup> B: regnante.

<sup>1387</sup> B: Ranimiro.

<sup>1388</sup> B: Garseas.

<sup>1389</sup> B: Ioannes.

<sup>1390</sup> B: Ioanne.

<sup>1391</sup> B: Fanlo.

<sup>1392</sup> B: visor.

<sup>1393</sup> B: Fortunio.

<sup>1394</sup> B: Belasco.

<sup>1395</sup> B: Blasco.

<sup>1396</sup> B: uisores.

<sup>1397</sup> B: Enneco.

<sup>1398</sup> B: Boyle.

<sup>1399</sup> B: sig (*signo*) num.

<sup>1400</sup> B: sobrepuesto a la cláusula del escriba.

<sup>1401</sup> B: Foyx.

*Ferriol de Bolea y su hermano Nueno donan al monasterio de San Juan de la Peña tres tierras y un huerto de olivas en Tierz y establecen que mientras viva Ferriol las tenga su hermano en usufructo dando lo correspondiente al citado cenobio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 113r-113v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 218-219. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 113r-113v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 24, pp. 45-46. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 82, pp. 53-55. (Según B).

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>1402</sup> est carta quam facio ego don Ferriol de Boleia<sup>1403</sup>, una cum fatre meo Nuenno. In diebus nostris uenerunt<sup>1404</sup> super nos multa mala, et fugiebamur ante faciem paganorum, quia<sup>1405</sup> si uidebant<sup>1406</sup> alicui aliquid habere accusabant<sup>1407</sup> illos apud regem sarracenorum et accipiebant et mittebant<sup>1408</sup> illos in carceres et in multas penas donec redderet unusquisque mille metkales<sup>1409</sup> de auro, sicut fecerunt ad Abiminna<sup>1410</sup> de Boleia et Ferrecint de Anzano et Adabnorric de Arbanes et ad alios multos quos longum est scribere. Et cum uidissemus<sup>1411</sup> nos tanta mala uenire<sup>1412</sup> super nos, fugimus ad Sanctum Iohannem<sup>1413</sup> cum nostro habere et alios multos nobiscum simul quos longum est nominare. Et illi<sup>1414</sup> seniores susceperunt nos benigne et honorifice et custodiebant nostra fideliter. Et ego Ferriol, cum uidissem<sup>1415</sup> tantam caritatem<sup>1416</sup> et tantam benignitatem erga nos, feci me monachum<sup>1417</sup> in Sancti Iohannis<sup>1418</sup>, et misi ibi de mea substantia, sic de abere<sup>1419</sup> mobile<sup>1420</sup> quomodo et de hereditate<sup>1421</sup>, id est tres terras et

---

<sup>1402</sup> C: haec.

<sup>1403</sup> C: Boleya.

<sup>1404</sup> CD: uenerunt.

<sup>1405</sup> C: qui.

<sup>1406</sup> CD: uidebant.

<sup>1407</sup> C: acusabant.

<sup>1408</sup> C: mitebant.

<sup>1409</sup> C: methalos.

<sup>1410</sup> C: Abimima.

<sup>1411</sup> CD: uidissemus.

<sup>1412</sup> CD: uenire.

<sup>1413</sup> C: Ioannem.

<sup>1414</sup> C: repite.

<sup>1415</sup> CD: uidissem.

<sup>1416</sup> C: charitatem.

<sup>1417</sup> C: monachum.

<sup>1418</sup> C: Ioannis.

<sup>1419</sup> C: habere.

<sup>1420</sup> C: mouile.

<sup>1421</sup> C: haereditate.

una uinea<sup>1422</sup> in Terza et uno orto<sup>1423</sup> cum suas oliuas<sup>1424</sup>. Et est illa una terra ad fontem de Almalle, et alia terra super Boza, et alia terra sub Boza; et illo orto<sup>1425</sup> cum illas oliuas<sup>1426</sup>. Sic ego quomodo et frater meus Nuenno ambo offerimus illud Deo et Sancto Iohanni<sup>1427</sup>. Et sunt auditores et testes Comparat<sup>1428</sup> Abiminna<sup>1429</sup> et Zikri<sup>1430</sup> de Orabona et Galindo Orabona<sup>1431</sup> et Gualit Abimen. Et tu Nuenno<sup>1432</sup> frater meus tene illa honor per manu de illos seniores de Sancti Iohannis<sup>1433</sup> et labora et<sup>1434</sup> custodi et redde illis lur directu; et post obitum meum redde illa tota hereditate<sup>1435</sup> ad Sancti Iohannis<sup>1436</sup>, sine ulla contradictione.

Si quis autem filiorum aut parentum nostrorum hunc factum nostrum disrumpere<sup>1437</sup> aut inquietare uoluerit<sup>1438</sup> cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore in inferno inferiore habeat portionem.

Facta carta in era<sup>1439</sup> T. LXXX. I.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>1440</sup> Christo et sub eius imperio rege domno Ranimiro in Aragonie et<sup>1441</sup> in Suparui<sup>1442</sup> et in Ripacorza<sup>1443</sup> et rege don Garcia in Pampilonia<sup>1444</sup> et rege don Fernando in Leone et Castella et Almugdadir in Zaragoza<sup>1445</sup> et Almudafar in Lerida et episcopo don Sancio in Iaca<sup>1446</sup> et abbate don Paterno in Sancto Iohanne<sup>1447</sup>.

---

<sup>1422</sup> CD: vinea.

<sup>1423</sup> C: horto.

<sup>1424</sup> D: olivas.

<sup>1425</sup> C: horto.

<sup>1426</sup> D: olivas.

<sup>1427</sup> C: Ioanni.

<sup>1428</sup> D: comparavit.

<sup>1429</sup> C: Abimima.

<sup>1430</sup> C: Zichri.

<sup>1431</sup> C: Horabona.

<sup>1432</sup> D: Nvenno.

<sup>1433</sup> C: Ioannis.

<sup>1434</sup> C: repite.

<sup>1435</sup> C: haereditate.

<sup>1436</sup> C: Ioannis.

<sup>1437</sup> C: disrumpere.

<sup>1438</sup> CD: voluerit.

<sup>1439</sup> C: aera.

<sup>1440</sup> CD: Iesu.

<sup>1441</sup> C: omite.

<sup>1442</sup> D: Suprarvi.

<sup>1443</sup> C: Ripacorça

<sup>1444</sup> C: Pampilona.

<sup>1445</sup> C: Çaragoza.

<sup>1446</sup> C: Iacca.

<sup>1447</sup> C: Ioanne.

*Durando, presbitero, dona a San Victorián varias tierras, viñas, cañamares, huertos, casas y otros bienes, todos ubicados en el castro de San Martín.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 761, nº 3, acto jurídico 1. B.

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, ff. 5v-6r. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 137, pp. 208-209. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 15, pp. 24-26. (Según B y C).

In Dei nomine. Ego Durandus presbiter, filio<sup>1449</sup> Alaricum<sup>1450</sup> presbiter, qui sum plenus de memoria et de bona uoluntate<sup>1451</sup>, expunxit<sup>1452</sup> mihi Deus et trina magestas<sup>1453</sup> ad die<sup>1454</sup> obitus mei ut facere<sup>1455</sup> karta<sup>1456</sup> elemosinaria<sup>1457</sup> ad domum Sancti Victoriani uel allis<sup>1458</sup> sanctis qui ibi sunt tumati de tres terras et duos chandamares<sup>1459</sup> et uno ortum<sup>1460</sup>, quod mihi<sup>1461</sup> adueniunt de comparacione<sup>1462</sup>, et duas uineas, quod mihi<sup>1463</sup> adueninut<sup>1464</sup> de parentibus meis, uel allias<sup>1465</sup> terras uel allias<sup>1466</sup> \uineas/, quo ego de defunctis<sup>1467</sup> accepi per trentanarii, et duas chasas<sup>1468</sup> et unum orreum et III<sup>1469</sup> bachas et III<sup>1470</sup> sengos. Et sunt ipsas terras in chastro<sup>1471</sup> Sancti Martini; est<sup>1472</sup> ipsas II<sup>1473</sup> terras in loco ubi dicitur ad ipsa

<sup>1448</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>1449</sup> C: filium.

<sup>1450</sup> C: Alarichum.

<sup>1451</sup> C: uoluntate.

<sup>1452</sup> C: Expunxit.

<sup>1453</sup> C: maiestas.

<sup>1454</sup> C: diem.

<sup>1455</sup> C: facerem.

<sup>1456</sup> C: cartam.

<sup>1457</sup> C: elemosinariam.

<sup>1458</sup> C: aliis.

<sup>1459</sup> C: kandamares.

<sup>1460</sup> C: orto.

<sup>1461</sup> C: michi.

<sup>1462</sup> C: comparatione.

<sup>1463</sup> C: michi.

<sup>1464</sup> C: adueniunt.

<sup>1465</sup> C: alias.

<sup>1466</sup> C: alias.

<sup>1467</sup> C: defunctis.

<sup>1468</sup> C: casas.

<sup>1469</sup> C: III<sup>es</sup>.

<sup>1470</sup> C: III<sup>es</sup>.

<sup>1471</sup> C: kastro.

<sup>1472</sup> C: sunt.

Padule de Sancta Maria, de oriente Balla, de occidente torrente; ipsa alia terra ad ipsas Lacunas, de oriente Balla Necons<sup>1474</sup>, de occidente Umfredus<sup>1475</sup>; ipsa alia terra subtus ipsa Penna de Chastello<sup>1476</sup>, de oriente Altimiri, de occidente uia publica; et ipsum unum chadamare<sup>1477</sup> ad ipsum Collum de Bruisi<sup>1478</sup>, de oriente et de occidente torrentes; ipsum allium<sup>1479</sup> chadamare<sup>1480</sup> ad ipsos molinos de Sancti Victoriani, de oriente torrente, de occidente Galindo Banzonis; et est ipsa I<sup>1481</sup> uinea in Stangno nigro, de oriente Bonofilio, de occidente torrente; ipsa alia<sup>1482</sup> a<sup>1483</sup> ipsum<sup>1484</sup> molinum<sup>1485</sup>, de oriente torrente, de occidente Galindo Mironis; ipsum ortum est in ipso de monasterio. Sic mitto in domo Sancti Victoriani quantas istas infrontaciones<sup>1486</sup> includunt ab omni integritate uel alias<sup>1487</sup> quod pro defuntis<sup>1488</sup> abui similiter propter re[me]dium anime<sup>1489</sup> mee<sup>1490</sup> ut in die iudicii mercis<sup>1491</sup> mihi<sup>1492</sup> exinde crescat.

Et est manifestum quod si ego<sup>1493</sup> Durandus aut de fratribus meis uel nepotibus aut aliquis homo qui ista karta<sup>1494</sup> elemosinaria inquietauerit, ira Dei incurrat et a liminibus ecclesie<sup>1495</sup> extraneus fiat et cum Datan et Abiran<sup>1496</sup> comunet fiat et cum Iuda traditore<sup>1497</sup> consorcium abeat et insuper II<sup>1498</sup> libras auri componat et ista karta<sup>1499</sup> elemosinaria firma permaneat et non disrumpatur.

---

1473 C: duas.  
1474 C: Nechons.  
1475 C: Unifredus.  
1476 C: castello.  
1477 C: candamare.  
1478 C: Brois.  
1479 C: aliud.  
1480 C: candamare.  
1481 C: una.  
1482 C: terra, añade.  
1483 C: ad.  
1484 C: ipso.  
1485 C: molino.  
1486 C: infrontaciones.  
1487 C: alias.  
1488 C: defunctis.  
1489 C: “e” final caudada.  
1490 C: “e” final caudada.  
1491 C: merces.  
1492 C: michi.  
1493 C: omite.  
1494 C: carta.  
1495 C: “e” inicial y final caudadas.  
1496 C: Abiron.  
1497 C: proditore.  
1498 C: duas.  
1499 C: carta.

Facta karta<sup>1500</sup> elemosinaria in mense februario anno superueniente regnat<sup>1501</sup>  
Gondosaluum<sup>1502</sup> regem<sup>1503</sup>.

Signum (*signo*) ego Durandus presbiter qui hanc karta<sup>1504</sup> elemosinaria<sup>1505</sup> \roga/ui  
sicribere<sup>1506</sup> et testes firmare. Signum ego Miro Gimara<sup>1507</sup> et fide de fermetate<sup>1508</sup> de  
omnia qui<sup>1509</sup> mandauit nobis<sup>1510</sup>. Signum Asneri<sup>1511</sup> Frangonis<sup>1512</sup> teste. Signum Atto<sup>1513</sup>  
Galindonis teste. Orioli<sup>1514</sup> Altimiri<sup>1515</sup> teste.

[1001-1043]<sup>1516</sup>.

26

*García de Gimaranes se entrega a San Victorián y al mismo tiempo dona al citado monasterio un viña y un torcular en Estaronillo y una tierra en Arcaran, todo ubicado en el castro de San Martín.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 761, nº 3, acto jurídico 2. B.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, f. 6r. C.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 14, pp. 23-24. (Según B y C).

Et ego Garcia Gimaranes<sup>1517</sup> trado me ad Sancto<sup>1518</sup> Victoriano<sup>1519</sup> et dono ibi una  
uinea ad Stanum<sup>1520</sup> nigrum, de una parte uia puplica<sup>1521</sup>, de alia parte Bitales et \de/ alia

---

<sup>1500</sup> C: carta.

<sup>1501</sup> C: regnante.

<sup>1502</sup> C: Gondosaluo.

<sup>1503</sup> C: rege.

<sup>1504</sup> C: cartam.

<sup>1505</sup> C: helemosinarie.

<sup>1506</sup> C: scribere.

<sup>1507</sup> C: Gimaro.

<sup>1508</sup> C: firmitate.

<sup>1509</sup> C: que con "e" caudada.

<sup>1510</sup> C: tibi.

<sup>1511</sup> C: Asnetr.

<sup>1512</sup> C: Franconis.

<sup>1513</sup> C: Ato.

<sup>1514</sup> C: Oriol.

<sup>1515</sup> C: Altemir.

<sup>1516</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>1517</sup> C: Gimarans.

<sup>1518</sup> C: Sanctum.

<sup>1519</sup> C: Victorianum.

parte rigum; et una terra subtus ipsum chastellum<sup>1522</sup> ad Solano; et medium trolgare<sup>1523</sup> ad Canporum<sup>1524</sup>; et ad ipsa sacratione<sup>1525</sup> mitto<sup>1526</sup> una terra propter remedium anime mee<sup>1527</sup> uel parentum meorum in loco ubi dicitur ad Archaran.

Si quis tamen hoc donitum<sup>1528</sup> meum, quod minime credo, ad disrumpendum surrexerit, quistionem ecclesiastice<sup>1529</sup> anatema fiat.

Et hoc factum meum firmum et inuiolabilem in eternum permaneat.

**1044-mayo-22, San Victorián.**

**27**

### **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón restaura el monasterio de San Victorián bajo la regla de San Benito nombrando como abad del mismo a Juan y libera al citado cenobio de toda autoridad episcopal y civil. Además Ramiro I dona al monasterio de San Victorián el cenobio de los Santos Justo y Pastor de Orema, las iglesias de San Miguel de Culonica Basa, de San Lorenzo de Araguás, de San Martin de Arasanz, de San Bartolomé de Bruis, de Santa María de Escorruí, Santiago de Buil y San Ginés de Giral y las familias de cinco hombres en Lascuarre, Luzás, Latre y Foradada.*

BRAH, 9/3977, *Colección Abad y Lasierra*, vol. XII, ff.115-118. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 27, pp. 50-54.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 16, pp. 26-28.

In nomine Domini nostri Iesu Christi et sanctae Dei genitricis Mariae et Beati Victoriani confessoris Christi cuius corpus requiescit in monasterio Asani. Ego Ranimirus Dei gratia rex, Santioniis regis fillius, humilimus famulus Dei, cognovi per verba

---

<sup>1520</sup> C: Stagnum.

<sup>1521</sup> C: publica.

<sup>1522</sup> C: castellum.

<sup>1523</sup> C: torcularem.

<sup>1524</sup> C: campero.

<sup>1525</sup> C: sacratione.

<sup>1526</sup> C: mito.

<sup>1527</sup> C: "anime mee", omite.

<sup>1528</sup> C: donum.

<sup>1529</sup> C: "e" final caudada.



antiquorum honestissimorum virorum nec non per scripturas antiquorum librorum, quoniam monasterium Sancti Victoriani Asaniensis, quod a sarracenis per multa tempora destructum fuerat, religiosus atque insignis olim valde extiterat, et in eo multa agmina monachorum permansissent, et cognovi adhuc quod ipsi archiepiscopi et abbates quam plures religiosi valde ex eodem monasterio egressi fuissent ad gubernandas sedes Hispaniarum. Compunctus divino amore et propter delictorum meorum remissionem omniumque parentum meorum tam vivorum quam defunctorum salutem, et ut Dominus propter meritum Beatissimi Victoriani confessoris Christi aliorumque sanctorum quorum reliquie in Asaniensi monasterio requiescunt, corroboret et confirmet regnum meum michi et universe posteritati mee<sup>1530</sup> in sempiternum et liberet me de inimicis meis, restauravi ad honorem Dei et Beatae Gloriosae semperque Virginis Mariae et Beatissimi Victoriani confessoris Christi iam dictum monasterium ex propriis sumptibus et redditibus meis, quod monasterium iam pater meus restaurare inceperat, et statui ibi conbentum monachorum sub regula Sancti Benedicti, et praefeci ibi abbatem quemdam virum eruditissimum atque prudentissimum nomine Ioannem ex Campanie partibus ortum. Nunc igitur quoniam pater meus Sancius rex audito quod iam dictum monasterium tam religiosum extiterat et redificare illud inceperat, et ego gratia Dei adiuvante inceptum opus patris mei perfeci, mando et stabilisco ut supradictum monasterium Sancti Victoriani semper sit liberum, franchum et ingenuum et sine dominatione episcoporum vel alicuius persone ecclesiasticae aut secularis, sicut ab initio ex quo aedificatum fuit permansisse probavi, et statuo adhuc ut sit semper mea propria capella omniumque successorum meorum, et sit in defensione mea semper omnisque posteritatis mee contra universas ecclesiasticas vel seculares personas. Et dono ibi monasterium quod nuncupatur Orema, et est fundatum in honore sanctorum martirum Iusti et Pastoris in terra super Aras, cum omnibus pertinenciis<sup>1531</sup>. Insuper dono ibi aliam ecclesiam in terra Galleto, quae est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli de Batisa, cum omnibus que ad ipsam ecclesiam pertinent vel pertinere debent. Et aliam ecclesiam iuxta villam Araose, quae est fundata in honore Sancti Laurentii martiris. Et aliam ecclesiam in territorio Montecluso, que est fundata in honore Sancti Martini episcopi, in loco qui dicitur Arasanz. Et aliam ecclesiam in villa que dicitur Brois, que est edificata in honore Sancti Bartholomei apostoli, in loco ubi dicitur ad illa Mua. Et aliam ecclesiam in territorio de Bruis, que dicitur Santa Maria de Scorinis. Et aliam ecclesiam in villa de Boil, que est edificata in honore Sancti Iacobi apostoli. Et aliam

---

<sup>1530</sup> B: segunda "e" caudada.

<sup>1531</sup> B: aparecen tres letras que después se han tachado. Dichas letras son la "e", la "l" y la "s".

ecclesiam in villa que dicitur Geral, que est edificata in honore Sancti Genesis martiris, que est circa ribulum Gorga, cum illa domo que est iuxta ecclesiam et census et plantas et ipsam hostem et quantum ad regale iure pertinet in ipsa ecclesia, totum ibi dono atque concedo. Has ecclesias supranominatas dono et concedo monasterio Beatissimi Victoriani Asaniensis cum omnibus que ad ipsas ecclesias pertinent vel pertinere debent cum terris, vineis, decimis, primitiis, cum domibus et villis suis, sciendum tamen quod quedam ex supradictis ecclesiis quas ego iam dicto monasterio contuli, sicut in antiquis libris scriptum inveni iam olim antequam a sarracenis destrueretur posiderat, et ideo recuperavi eas monasterio Beatissimi Victoriani. Similiter et concedo supradicto monasterio unum hominem in villa Alascore nomine Oriolum cum uxore sua Elo et alium hominem in villa Luzares nomine Eliam cum filiis et filliabus suis et alium hominem in Latre nomine Furtunium et in villa Foradra filios Centuli Gimnare et Forte cum uxore sua et filiis. Hos homines supradictos dono iam dicto monasterio cum domibus et uxoribus suis, cum filiis et filliabus suis et cum universis posteritatibus suis et cum omnibus que possident et in antea augmentare, comparare, scaldare potuerint ipsi et omnes generationes eorum per saecula saeculorum. Et mando et stabilisco ut abbas et monachi supradicti caenobii omnesque successores eorum teneant et possideant prefatas ecclesias et universa donaria absque ulla mala voce et absque ulla inquietudine, ita ut nullus praesumat auferre res monasterii vel alienare aut violenter oprimere vel sine iussione abbatis aut monachorum intromittere se ibi audeat de omnibus que nunc possident vel in futuro acquirere potuerint, sed omnia ad usus monachorum et servorum Dei qui ibi sunt omniumque successorum suorum integra conserventur.

Si quis sane de successoribus meis aut aliquis de genere meo, sive sit homo vel femina, aut aliqua potestas sive secularis sive ecclesiastica hanc donationem meam et oblationem et franquitatem et libertatem quam ego contuli monasterio Beatissimi Victoriani, destruere, perturbare vel inquietare tentaverit, ira et maledictio Dei super eum veniat et cum Datan et Abiron et Iuda Domini traditore in inferno inferiori ardeat per cuncta secula saeculorum, Amen.

Facta carta in era millessima LXXX. II., in mese madio, XI calendas iuniarum, die secunda feria, in monasterio Sancti Victoriani.

Regnante Ranimiro rege, Santioni regis filio, in Aragone, in Suprarbi et in Ripacurtia.

Quod si quis vero contra hanc cartam vel stabilimentum aliter venire temptaverit, ducentas auri libras fisco regi persolvat et hec mea donatio semper firma permaneat.

Signum regis Ranimiri. Signum regis Sancii Ranimiri regis fillius. Signum Ildefonsi Dei gratia regis Aragonum, comitis Barchinone marchionisque Provinciae. Signum Petri regis Aragonum, comitis Barchinone.

Signum Sang Galin thenente Boltania visor et testis, signum Ennego Lobez thenente Boil teste, signum Guillermus Servus Dei thenente Toletto teste, Garsias episcopus in Iacca, Blasius abbas in caenobio Sancti Ioannis, Santius abbas in caenobio Sancti Andree<sup>1532</sup> de Fanlo, Ioannes abbas in monasterio Asanii.

Ego Guillermus de Foix per mandamentum domini \mei/ regis Ranimiri hanc cartam scripsi et hoc signum feci<sup>1533</sup>.

1044-junio.

28

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona la monasterio de San Juan de la Peña la villa de Guasa con todo su término, en donde se incluyen el palacio del rey y la iglesia de San Sebastián.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 670, nº 11. A'.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 670, nº 12. B.

AMJ, Signatura, Libro de la Cadena, ff. 56v-58. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 221-223. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 26, pp. 48-50. (Según A').

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 18, pp. 30-31. (Según A' y B).

(*Crismón*)<sup>1534</sup>. In nomine sancte<sup>1535</sup> et indiuidue<sup>1536</sup> Trinitatis, Patris uidelicet<sup>1537</sup> et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancioni regis filius, pro

---

<sup>1532</sup> B: segunda "e" caudada.

<sup>1533</sup> La copia de documento por Abad y Lasierra concluye con el siguiente comentario: "Prueba que por privilegio real se libertaban las iglesias sugetas a los monasterios de la dependencia y sugesion de los obispos, de que nacio la esencion de territorios, como y que el rey disponia dellas a su arvitrio, como señor de la tierra donde estaban. Hallase en el archivo de San Victorián, caxa 3, n.20, fol.9 illa mensa".

<sup>1534</sup> D: omite.

<sup>1535</sup> D: sanctae.

<sup>1536</sup> D: indiuiduae.

<sup>1537</sup> D: uidelicet.

remissionem<sup>1538</sup> omnium peccatorum meorum et pro animabus patris et matris mee<sup>1539</sup> et mea omniumque parentum meorum, dono et concedo Domino Deo et Sante<sup>1540</sup> Uirginis Marie<sup>1541</sup> et monasterio Sancti Victoriani<sup>1542</sup> confessoris Christi et dompno<sup>1543</sup> Iohanni<sup>1544</sup> abbati omnibusque successoribus suis, et monachis ibi degentibus presentibus<sup>1545</sup> et futuris, unam uillam<sup>1546</sup> que<sup>1547</sup> uocatur<sup>1548</sup> Gossa, que<sup>1549</sup> est in territorio de Iacca, cum ecclesia Sancti Sebastiani martiris<sup>1550</sup>, et cum decimis et primiciis suis<sup>1551</sup> et oblationibus et cum omnibus suis pertinentiis<sup>1552</sup>, cum casas et<sup>1553</sup> casales, terras, uineas<sup>1554</sup>, ortos<sup>1555</sup>, lineares, cannamares, arbores, aquis aquarumue, ductibus, pratis, pascuis, cultum et incultum, et cum illo meo palazo<sup>1556</sup> de Gossa et cum omni<sup>1557</sup> illa mea hereditate<sup>1558</sup> quam ibi habeo uel<sup>1559</sup> habere debeo. Villa uero<sup>1560</sup> iam dicta terminatur ita: ex parte de Iacca est<sup>1561</sup> ualle de Monticello<sup>1562</sup> sicut uadit<sup>1563</sup> inter ipsas uineas<sup>1564</sup> usque ubi dicitur ad illa Forcata de Sancto Michaeli, et inde exit per uiam<sup>1565</sup> que<sup>1566</sup> uadit<sup>1567</sup> ad Sanctam Engratiam, et inde sicut uadit<sup>1568</sup> ad illum podium ubi dicitur la Campanella<sup>1569</sup>, et inde sicut uadit<sup>1570</sup> per capud<sup>1571</sup> de illa padull<sup>1572</sup> usque sursum in illa collata, et inde passat [*per Es*]cannato et

---

<sup>1538</sup> D: remissione.

<sup>1539</sup> B: las dos “e” son caudadas. D: meae.

<sup>1540</sup> D: Sanctae.

<sup>1541</sup> B: Mar[i]ae. D: Mariae.

<sup>1542</sup> B: Victoriany

<sup>1543</sup> D: domno.

<sup>1544</sup> D: Ioanni.

<sup>1545</sup> D: praesentibus.

<sup>1546</sup> D: villam

<sup>1547</sup> D: quae.

<sup>1548</sup> D: uocatur.

<sup>1549</sup> B: qui. D: quae.

<sup>1550</sup> D: martyrism.

<sup>1551</sup> BD: omiten.

<sup>1552</sup> B: pertinenciis. D: añade “et”.

<sup>1553</sup> BD: omiten.

<sup>1554</sup> D: vineas.

<sup>1555</sup> D: hortos.

<sup>1556</sup> D: palazo.

<sup>1557</sup> D: omnia.

<sup>1558</sup> D: haereditate.

<sup>1559</sup> D: uel.

<sup>1560</sup> D: uilla.

<sup>1561</sup> D: en.

<sup>1562</sup> D: Monticello.

<sup>1563</sup> D: uadit.

<sup>1564</sup> D: vineas.

<sup>1565</sup> D: uiam.

<sup>1566</sup> B: qui. D: quae.

<sup>1567</sup> D: uadit.

<sup>1568</sup> D: uadit.

<sup>1569</sup> BD: Capanella.

<sup>1570</sup> D: uadit.

<sup>1571</sup> D: caput.

exit uel fossaz ad ipsas uias<sup>1573</sup> forçadas, et inde passat per illam aquam de Gas, et ascendit sursum in illo podio de Montallon<sup>1574</sup>, et inde sicut tallat [*ipsa*]<sup>1575</sup> serra de Montallon usque ad illam ecclesiam de Sancta Cruce de Baros. Sicut iste<sup>1576</sup> affrontationes<sup>1577</sup> includunt, sic dono predictam<sup>1578</sup> uillam<sup>1579</sup> monasterio [Sancti] Victoriani<sup>1580</sup> ut teneat, abeat<sup>1581</sup> et possideat eam quietam et securam et sine omni mala uoce<sup>1582</sup> per cuncta secula<sup>1583</sup> saeculorum<sup>1584</sup>, Amen.

Si quis uero<sup>1585</sup> contra hanc cartam helemosinariam<sup>1586</sup> quam ego feci pro anima<sup>1587</sup> patris et matris mee<sup>1588</sup> et mea omniumque parentum meorum et ut Deus corroboret meum regnum et liberet me de manu inimicorum meorum, qui<sup>1589</sup> uenire<sup>1590</sup> temptauerit<sup>1591</sup>, ira et maledictio Dei super eum<sup>1592</sup> ueniat<sup>1593</sup> et cum Datan et Abiron et<sup>1594</sup> Iuda traditore in inferno ardeat; insuper fisco regis centum libras auri componat et hec<sup>1595</sup> mea donatio et carta firma et stabile<sup>1596</sup> permaneat in secula<sup>1597</sup> saeculorum<sup>1598</sup>, Amen.

Signum regis (*signo*) Ranimiri. S[ignum] regis (*signo*) Sancii Ranimiri regis filius. [Firma de Pedro I en caracteres árabes]. Ild[efonsus] Dei gratia regis Aragonie, comitis Barchinone<sup>1599</sup> marchionisque Prouincie<sup>1600</sup>. Sig(*signo*)num<sup>1601</sup>, sig(*signo*)num<sup>1602</sup> Petri Dei gratia regis Aragonie et comitis Barchinone<sup>1603</sup>.

---

<sup>1572</sup> D: padul.

<sup>1573</sup> BD: “*ad ipsas uias*” se repite. D: uias.

<sup>1574</sup> BD: Montallan.

<sup>1575</sup> A’: ilegible por estar roto el pergamino.

<sup>1576</sup> D: istae.

<sup>1577</sup> B: affrontaciones.

<sup>1578</sup> D: praedictam.

<sup>1579</sup> D: villam.

<sup>1580</sup> B: Uictoriani.

<sup>1581</sup> BD: habeat.

<sup>1582</sup> D: voçe.

<sup>1583</sup> D: saecula.

<sup>1584</sup> D: saeculorum.

<sup>1585</sup> D: uero.

<sup>1586</sup> D: eleemosinariam.

<sup>1587</sup> D: animabus.

<sup>1588</sup> B: las dos “*e*” son caudadas. D: meae.

<sup>1589</sup> BD: omiten.

<sup>1590</sup> D: uenire.

<sup>1591</sup> D: tentauerit.

<sup>1592</sup> D: ipsum.

<sup>1593</sup> D: ueniat.

<sup>1594</sup> D: “*cum*”, añade.

<sup>1595</sup> D: haec.

<sup>1596</sup> D: stabilis.

<sup>1597</sup> D: saecula.

<sup>1598</sup> D: saeculorum.

<sup>1599</sup> D: Barchinonae.

<sup>1600</sup> D: Prouinciaie.

<sup>1601</sup> BD: signum (*signo*).

Facta carta in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup><sup>1604</sup>, in mense iunio, die secunda feria.

Regnante Ranimiro rege Sancioni regis filio in Aragone, in [*Suprarui*]<sup>1605</sup> et in Ripacurcia<sup>1606</sup>, senior Sang<sup>1607</sup> Galinz tenente Boltania uisor<sup>1608</sup> et testis, senior Enneco Lopez<sup>1609</sup> tenente Boill<sup>1610</sup> teste, senior Guillelmus Seruus Dei tenente Toletto teste, senior Garsias episcopus in Iacca, Belascus abbas in cenobio<sup>1611</sup> Sancti Iohannis<sup>1612</sup>, Bancius abbas in cenobio<sup>1613</sup> Sancti Andre<sup>1614</sup> de Fanlo, Iohannis<sup>1615</sup> abbas in monasterio<sup>1616</sup> Sancti Victoriani Asaniensis<sup>1617</sup>.

Ego Guillelmus de Foyx<sup>1618</sup> per mandamentum domini mei regis Ranimiri hanc cartam scripsi<sup>1619</sup> et hoc sig (*signo*) num<sup>1620</sup> feci.

**1044-julio-21, San Victorián.**

**29**

### FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián dos excusados en Lascuarre con sus familias, confirma a dicho cenobio un campo que le había dado también en Lascuarre y conceden a San Victorián franqueza e ingenuidad sobre todo lo que compraran o roturaran en la citada localidad.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 760, nº 13. A'.

DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, nº 1-1 R. B.

---

<sup>1602</sup> BD: signum (*signo*).

<sup>1603</sup> D: Barchinonae.

<sup>1604</sup> D: M. LXXX. II.

<sup>1605</sup> A': ilegible por estar roto el pergamino. B: Supraruii.

<sup>1606</sup> C: Ripacurça.

<sup>1607</sup> B: Sanig

<sup>1608</sup> D: visor.

<sup>1609</sup> D: Lopiz.

<sup>1610</sup> D: Boyl.

<sup>1611</sup> D: "e", caudada.

<sup>1612</sup> D: Ioannis.

<sup>1613</sup> D: caenobio.

<sup>1614</sup> D: Andreae.

<sup>1615</sup> B: Iohannes. D: Ioannes.

<sup>1616</sup> D: omite.

<sup>1617</sup> D: Asaniensis.

<sup>1618</sup> B: Foix.

<sup>1619</sup> D: scripsit.

<sup>1620</sup> BD: signum (*signo*).

DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, nº 2-1bis R. C.

ACB, *Cartulario San Victorián*, ff. 14v-15v. D.

BRAH, 9/5230, *Colección Traggia*, tomo VII, ff. 145v-146. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 28, pp. 54-56. (Según B).

Publ. A. SERRANO Y SANZ, *Noticias*, pp. 272-273.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 19, pp. 32-34. (Según A', B y C)<sup>1621</sup>.

(*Crismón*). In Christi<sup>1622</sup> nomine et eius diuina<sup>1623</sup> clementia<sup>1624</sup>. Ego Ranimirus rex Sancioni<sup>1625</sup> regis filius, considerans delicta parentum meorum, patris et matris mee<sup>1626</sup> et omnium decessorum meorum, necnon delicta mea parcenda, simul cum uxore mea Ermessenda<sup>1627</sup> regina<sup>1628</sup>, dono et concedo<sup>1629</sup> Domino<sup>1630</sup> Deo<sup>1631</sup> et Sancte Dei genitricis Marie Sanctique<sup>1632</sup> confessoris Victoriani et omni agmine sanctorum<sup>1633</sup> ibi<sup>4</sup> quiescentium<sup>1634</sup> et Iohanni<sup>1635</sup> abbati omnibusque successoribus eius<sup>1636</sup> et monachis ibi degentibus presentibus atque futuris duos excusatos<sup>1637</sup> in uilla<sup>1638</sup> Alascorr<sup>1639</sup>, Oriol Aracuz<sup>1640</sup> simul cum uxore sua Elo et filiis et filiabus eorum et Galindo<sup>1641</sup> cum uxore sua Matrona et filios eorum Martino et Fortunio et Stephano et Oria.

Istos excusatos iam dictos<sup>1642</sup> dono in monasterio Sancti Victoriani cum omnia que abent<sup>1643</sup> uel abere debent<sup>1644</sup> uel in antea augmentare, acaptare, comparare et scaldare

---

<sup>1621</sup> Martín Duque da la referencia de las otras versiones, pero no las utiliza en el aparato crítico.

<sup>1622</sup> E: Dei.

<sup>1623</sup> E: divina.

<sup>1624</sup> BC: clemencia.

<sup>1625</sup> B: Sançoni. F: Sancionis.

<sup>1626</sup> BC: las dos "e" caudadas.

<sup>1627</sup> CE: Ermesinda.

<sup>1628</sup> CE: omite.

<sup>1629</sup> B: conçedo.

<sup>1630</sup> BCE: omiten.

<sup>1631</sup> C: omite.

<sup>1632</sup> E: Santique.

<sup>1633</sup> E: santorum.

<sup>1634</sup> B: quiescencium.

<sup>1635</sup> E: Ioanni.

<sup>1636</sup> BE: "omnibusque successoribus eius", omiten.

<sup>1637</sup> E: excusatos.

<sup>1638</sup> BE: villa.

<sup>1639</sup> E: omite el resto del documento hasta el inicio de la fórmula de la data. Traggia se limitó a señalar en castellano el contenido del objeto documenta. De acuerdo con esto, Traggia escribió lo siguiente: "*Que paguen la décima al monasterio*".

<sup>1640</sup> C: Zaracuz.

<sup>1641</sup> B: Galius.

<sup>1642</sup> BC: "iam dictos", omiten.

<sup>1643</sup> BC: habent.

<sup>1644</sup> BC: "uel abere debent", omiten.

potuerint, absque ullo retinimento, sicut ego eos abeo uel abere debeo<sup>1645</sup>. Et in istos excusatos tale facio decretum, ut omnes filii uel filie qui de eis uel<sup>1646</sup> de eorum posteritate nascituri sunt, in monasterio Sancti Victoriani perhenniter seruiant sine ullo blandimento seniorum uel uicarii, et sit semper cum omnia que abuerint<sup>1647</sup> de eodem loco, donent etiam ibi decimas suas de omnia que habuerint<sup>1648</sup> uel possiderint<sup>1649</sup>, de terris, de uineis<sup>1650</sup>, de ortis, de cannamaribus, de linaribus et de bestiis, et de omni nutrimento suo.

Insuper dono et affirmo<sup>1651</sup> in supradicto cenobio beati Victoriani unum meum campum<sup>1652</sup> in Alascorr, in ipsa fita in collo de<sup>1653</sup> marches; et habeant et teneant illum campum supradicti homines per<sup>1654</sup> Sanctum Victorianum, et donent de eo primiciam et decimam<sup>1655</sup> fideliter<sup>1656</sup> in cenobio iam dicto; ad orientem de isto campo est<sup>1657</sup> illo torrente cum fonte et illa millera, per capud costa infesta.

Insuper dono eis libertatem et franchezam<sup>1658</sup> de quantum comparare, examplare et excalidare potuerint siue de infanzones, siue de meos uillanos<sup>1659</sup>, sine caputmasum<sup>1660</sup> integrum; aliut<sup>1661</sup> totum habeant franchum et ingenum absque mala uoce<sup>1662</sup>, et omnem<sup>1663</sup> decimam in totum hoc quod possederint<sup>1664</sup>, donent Deo et beate Marie et monasterio<sup>1665</sup> Sancti<sup>1666</sup> Victoriani<sup>1667</sup> per cuncta secula seculorum<sup>1668</sup>.

Quisquis uero de<sup>1669</sup> meis uel extraneis, persona eclesiastica uel secularis cuiuscumque dignitatis sit<sup>1670</sup>, qui hanc meam oblationem<sup>1671</sup> inquietare uel disrumpere

---

<sup>1645</sup> BC: “sicut ego eos abeo uel abere debeo”, omiten.

<sup>1646</sup> BC: “de eis uel”, omiten.

<sup>1647</sup> BC: habuerint.

<sup>1648</sup> C: abuerint.

<sup>1649</sup> B: possederint.

<sup>1650</sup> BC: vineis.

<sup>1651</sup> B: adfirmo. C: afirmo.

<sup>1652</sup> BC: invierten el orden de “meum campum”, de forma que se lee “campum meum”.

<sup>1653</sup> C: omite.

<sup>1654</sup> C: la “p” aparece sin signo de abreviación.

<sup>1655</sup> B: deçimam.

<sup>1656</sup> BC: omiten.

<sup>1657</sup> C: omite.

<sup>1658</sup> B: francheçam.

<sup>1659</sup> BC: villanos.

<sup>1660</sup> BC: capudmansum.

<sup>1661</sup> BC: aliud.

<sup>1662</sup> B: uoçe.

<sup>1663</sup> BC: omiten.

<sup>1664</sup> BC: “in totum hoc quod possederint”, omiten.

<sup>1665</sup> BC: omite.

<sup>1666</sup> BC: Sancto.

<sup>1667</sup> BC: Victoriano.

<sup>1668</sup> BC: “per cuncta secula seculorum”, omiten.

<sup>1669</sup> C: ex.

<sup>1670</sup> BC: sustituyen “persona eclesiastica uel secularis cuiuscumque dignitatis sit” por “uir aut femina”.

<sup>1671</sup> BC: invierten el orden de “meam oblationem”, de forma que se lee “oblationem meam (D: nostram)”.



uoluerit, sit maledictus et anatematizatus<sup>1672</sup>, et a liminibus sancte Dei ecclesie extraneus, et cum Datan et Abiron et cum Iuda Scariot in infernum portionem<sup>1673</sup> accipiat<sup>1674</sup>, et hac<sup>1675</sup> oblationem<sup>1676</sup> meam firma<sup>1677</sup> permaneat in iam dicto monasterio sciatque per certo quod mihi omnibusque successoribus meis LX<sup>a</sup> auri libras persoluet qui (*ilegible*)<sup>1678</sup> stablimentum aliter uenire temptauerit<sup>1679</sup>.

Ego Ranimirus rex laudo et confirmo hanc cartam et hoc signum (*signo*) facio, signum Ermessende (*signo*) regine<sup>35</sup>, signum regis Sancii (*signo*) Ranimirii regis filius<sup>36</sup>, [Firma de Pedro I en caracteres árabes] Signum Ildefonsi regis (*signo*) Aragonis<sup>1680</sup>.

Facta carta in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup>, in mense iulio XII<sup>o</sup> kalendarum augustarum, die III<sup>a</sup> feria, in monasterio Sancti Victoriani<sup>1681</sup>.

Regnante Ranimiro rege, Sanctioni regis filio, in Aragone, in Suprarui et in Ripacurcia, senior Sang Galinz tenente Boltania uisor e testis, senior Ennecho Lopez tenente Boil teste, senior Guillelmus Seruus Dei tenente Toletto teste, Garsias episcopus in Iacca<sup>38</sup>, Arnulfus episcopus in Rota<sup>39</sup>, Belascus abbas in cenobio Sancti Iohannes abbas in monasterio Sancti Victoriani Assaniensis<sup>1682</sup>.

---

<sup>1672</sup> B: anathematizatus.

<sup>1673</sup> BC: porcionem.

<sup>1674</sup> B: accipiat. C: recipiat.

<sup>1675</sup> BC: hanc.

<sup>1676</sup> BC: oblacionem.

<sup>1677</sup> BC: firmis.

<sup>1678</sup> A': ilegible por el doble del pergamino.

<sup>1679</sup> BC: "sciatque per certo quod mihi omnibusque successoribus meis LX<sup>a</sup> auri libras persoluet qui (*ilegible*) stablimentum aliter uenire temptauerit", omiten.

<sup>1680</sup> BC: "Ego Ranimirus rex laudo et confirmo hanc cartam et hoc signum (*signo*) facio, signum Ermessende (*signo*) regine, signum regis Sancii (*signo*) Ranimirii regis filius, [Firma de Pedro I en caracteres árabes] Signum Ildefonsi regis (*signo*) Aragonis", omiten.

<sup>1681</sup> B: sustituye "Facta carta in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup>, in mense iulio XII<sup>o</sup> kalendarum augustarum, die III<sup>a</sup> feria, in monasterio Sancti Victoriani" por "Facta carta in mensse madio, XI<sup>o</sup> die kalendarum iuniarium, die II<sup>a</sup> feria era M<sup>a</sup> LX<sup>a</sup> I<sup>a</sup>". CE: sustituyen "Facta carta in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup>, in mense iulio XII<sup>o</sup> kalendarum augustarum, die III<sup>a</sup> feria, in monasterio Sancti Victoriani" por "Facta carta in mense madii (F: madio y añade XI), die kalendarum (F: calendarum) ianuarum (F: iuniarium), die II<sup>a</sup> (F: II) feria, era M<sup>a</sup> LX<sup>a</sup> I<sup>a</sup> (F: M. LX. I)".

<sup>1682</sup> BCE: sustituyen "Regnante Ranimiro rege, Sanctioni regis filio, in Aragone, in Suprarui et in Ripacurcia, senior Sang Galinz tenente Boltania uisor e testis, senior Ennecho Lopez tenente Boil teste, senior Guillelmus Seruus Dei tenente Toletto teste, Garsias episcopus in Iacca, Arnulfus episcopus in Rota, Belascus abbas in cenobio Sancti Iohannes abbas in monasterio Sancti Victoriani Assaniensis" por "Regnante Ranimiro rege in Aragone et in Ripacurça (C: Ripacurza. E: Ripacurcia) et in Suprarui (E: Suprarbi) et ultra. Ego Ranimirus rex laudo et confirmo hanc cartam et hoc signum (*signo*) facio. Ego Sancius Ranimiri regis filius prolis Ermessindis (C: Ermessende. E: Ermisende) regine (C: sustituye "regine" por "y me") laudo hanc cartam et hoc signum (*signo*) facio. Signum (*signo*) Arnulfi episcopi Ripacurciensis (C: Ripacurcensis)".

Ego Exeminus<sup>1683</sup> presbiter<sup>1684</sup>, notarius Ranimiri regis, per mandamentum domini mei hanc cartam scripsi<sup>1685</sup> sub die et anno quo supra, et hoc signum de manu mea (*signo*) feci.

[1044]-septiembre-12<sup>1686</sup>.

30

*Ramiro I dona al monasterio de San Salvador de Oña la villa de Rúbena.*

AHN, Clero, San Salvador de Oña, carpeta nº 270, nº 4. B.

Publ. J. DEL ÁLAMO, CDSO, nº 34, p. 62-64.

Sub<sup>1687</sup> nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Hec est cartula concessionis atque donationis quod facio ego Ranimirus Santioni regis filius de uilla que uocitant Rigu de Uena, id est in territorio de Burgis. El placuit Domino et patri meo regi domno Sancio, simul cum coniuge illius domne mee regine domne Maiori et dederunt michi cum carta ipsa uilla iam taxata Rigu de Uena, cum omnibus adherenciis suis populatum uel ad populandum, terris, uineis, aquis, paludibus, molinis, pratis, pascuis, montibus, siue fontibus, cum terminis de Sancti Iusti per illa uia francisca et per ualle de Spatiella usque Sanctum Christoforum et ad Castrelione ad illam incrucciata de la monneca, per illa uia que discurrit inter Quintana Fortuni et Olmos. Et ipsa Quintana Fortuni, cum integritate et exit ad illa serna de caradigna et per illo sendero de illa deffessa de uilla Esurmio et de Rigu de Uena et ad illa calcada usque ad ecclesiam que uocitant Ascensio et per illa calcata ad illa calcata usque ad Cupiello, et per inde ad Sancti Cucufati et descendit ad illo riuulo

---

<sup>1683</sup> C: Exemenus. E: Eximinus.

<sup>1684</sup> E: presbyter.

<sup>1685</sup> C: scripssi.

<sup>1686</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>1687</sup> B: cláusula notarial inicial, “*Et uel monasterio de Sant Saluador de la villa de Onia a veinte et tres dias del mes de iunyo, en el anno del nascimiento de nuestro Saluator Ihesu Christo del myll et quatrocientos et setenta et dos annos ante Alfonso Diez alcalde ordinario de la dicha villa de Onia et en presencia de my Iohan Ferres de Onia escriuano de nuestro sennor el rey et su notario publico en la su corte et en todos los sus reynos et sennorios et de los testigos de yuso escriptos pararesçio y presente fray Iohan de Medina monje profeso del dicho monasterio de Onia en voz et en nombre de los sennores abad, prior et monjes et conuento del dicho monasterio de Onia et mostro et presento ante el dicho alcalde et leci fizo por mi el dicho escriuano una carta de priuilegio del rey don Ramyro que Dios haya escripta en pergamyno de cuero en latye de letra gotica con ciertas sennales su thenor de las quales este que se sigue*”.

que uocitant Rigu de Uena, usque supradictum Sancti Iusti, per ipsis terminis cum omnia quod ad ipsa uilla pertinet cum integritate, ut habuissim et possedissem eam cuncta per secula. Postea compunxit in corde meo et uenit michi spontanea uoluntate et pro remedium anime illorum de istos iam supradictos qui michi dederunt ipsa iam nominata uilla uel pro anima de me ipsum et parentum meorum, dono atque concedo ipsa iam dicta uilla Rigu de Uena, ut seruiat in atrium Sancti Saluatoris Onnie.

Ego preffatus Ranimirus contestor quod nullus homo, neque uiro, neque muliere, qui ordine laycale obseruauerit, et seruicium Dei et Sancti Saluatoris non custodierit, non habeant potestatem ad dominare nec mandare ipsa prescripta uilla, nec infançone nec maiorino, sed ipsi habeant potestatem dominare illam qui quotidie in orationibus in uigilis in atrium Sancti Saluatoris genuafletant et in eodem loco pro omnibus christianis Deum adorant. Et si ulla potestate aut aliquis homo qui hunc nostrum testamentum uel factum disrumpere temptauerit, aut ista predicta uilla de atrium Sancti Saluatoris abstraxerit, aut ad ipsos per seruos qui ibi orauerint eam inquietauerit, descendat super eum ira Dei et nullus sit qui misereatur ei et pauci et timori sit dies uite illius et post obitum suum sit mansione eius cum zabulo in auerni baratro, Amen.

Facta est carta concessionis uel donationis in era millesima LXXX<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, notum diem pridie idus setembris.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio regnante rex Garsia in Pampilona siue in Castella, fraterque noster Fredinandus rex in Leone et in Galecia.

Ego predictus Ranimirus gratia rex Dei regnante in Aragone et in Superarbi et in Ripacurca, qui hanc cartam facere precepi manu mea hic (*signo*) signum roborauit uer confirmaui et testibus ad roborandum et confirmandum tradidi.

Santius Naiarensis sedis episcopus testis, (*signo*) Gomesanus Burguensis episcopus testis, (*signo*) Garseanus Aragonensis episcopus testis, (*signo*) senior Eximino Garciez nutrix ex me prefatus Ranimiri testis, (*signo*) Fortuni Sancii nutrix Garseani regis in Naiara testis, Aznar Fortunionis in Uharte testis, Sancio Fortunionis in Pontecuruo testis, Azenar Sancii in Petralata testis, Dono Nunu Alvarez in Caraco testis.

Et istos iam scriptos reges et episcopos et seniores cum aliis plures senioribus uel infancones sunt testes et fuerunt scientes et audientes ad exarandum hanc cartam et statuerunt hunc pactum, ut quicumque fecerit per ipsa uillam, aliqua inquietudine, partibus

illius regule quingentas auri libras de auro puro reddat, et omnia que hic resonat duplato uel triplato et hoc pactum firmis permaneat<sup>1688</sup>.

#### 1044-noviembre-24.

31

*El presbítero Juan de Tricio se entrega al monasterio de San Juan de la Peña y dona una viña en Tricio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 75. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 83, p. 55. (Según B).

Sub Christi nomine et indiuidue<sup>1689</sup> Trinitatis. Hec est titulus traditionis<sup>1690</sup> quem facere decreui<sup>1691</sup> et firmare elegi ego presbiter<sup>1692</sup> Iohannes<sup>1693</sup> de Tricio, prona mea uoluntate<sup>1694</sup>, trado me in Sancti Iohannis<sup>1695</sup> de Oruele cum corpus et anima, ut<sup>1696</sup> merear

---

<sup>1688</sup> B: cláusula notarial final, "Et mostrada et leyda la dicha carta de preuilleio original antel dicho alcalde, luego el dicho fray Iohan de Medina, por si et en los et en nombre del abad et monjes et conuento del dicho monasterio, dixo que por quanto la dicha carta de priuilleio auya de anbiar a unas partes e a otras e a una recelo de la perder por fuego o por agua o por robo o por fuyto o por otro caso fortuito por ende que pidia et pidio al dicho alcalde que diese licencia et abtoridad a my el dicho escriuano para que sacase o feziere sacar un traslado o dos o mas de la dicha carta de preuilleio original quantos ouiese menester e los signase de my signo para que valiesen et seruiessen fe interponiendo a ello su abtoridad et decreto et que los pidia et pidio por testimonio. El luego el dicho alcalde tomo en sus manos el dicho priuilleio original et dixo que la veyda et examinaua et examino et dixo que lo veyda bueno, non roto nin raso nin cancellado, non raydo, non emendado nyn en alguna parte sospechoso et antes careçiente de todo uicio et error. Por ende dixo que daua et dio licencia et abtoridad a my el dicho escriuano para que sacase o feziere sacar de la dicha carta de priuilleio original un traslado o dos o mas quantos el dicho fray Ioahan de Medina ouyese menester sygnados con my signo et que al tal traslado o traslados que yo asi sacase o feziere sacar signados con mi signo que interponia et interpuso su abtoridad et decreto en manera que feziessen en todo lugar que paresciesen asi como la dicha carta de preuilleio original et escripturas abtenticas signadas et de escriuano publico pueden valer et valen de derecho, de lo qual fueron testigos que estauan presentes a los que dichos es llamados et rogados: Iohan de Ciguenga ferero et Pero Conde et Gonçalo de Maluenda, vezinos de la villa de Onia. Et yo Iuan Ferres de Onia escriuano et notario publico susodycho que fui presente a todo lo que dycho es en uno a los dichos testigos et por mandado del deicho alcalde et (XXX) del dycho fray Iuan de Medina monje este traslado de preuilleio oreginal (XXX) et escreuir fize et lo (XXXX) de pergamino et en fondon? De cada plana va (XXXX) et por ende fize (XX) este mio signo".

<sup>1689</sup> D: inuidue.

<sup>1690</sup> D: tradiciones.

<sup>1691</sup> D: decrevi.

<sup>1692</sup> C: praesbyter.

<sup>1693</sup> C: Ioannes.

<sup>1694</sup> C: voluntate. D: voluntate.

partem abere<sup>1697</sup> in celicolis<sup>1698</sup> regnis. Mi\to una<sup>1699</sup> uinea<sup>1700</sup> iuxta illa diuisa<sup>1701</sup> de Tricio. Domno Oriol abba teste, senior domno Iohannes<sup>1702</sup> teste, Blasco presbiter<sup>1703</sup> teste, Dominicus presbiter<sup>1704</sup> teste.

Facta karta UIIII<sup>1705</sup> kalendas<sup>1706</sup> decembris, era T<sup>a</sup>. LXXX. II<sup>a</sup>.

Regnante rex Garsea in Naiara.

1044.

32

*Ramiro I de Aragón dona e ingenua a Íñigo López y su esposa Mayor unas casas con sus tierras en las villas de Larué y Biescasa.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 2. A.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 219-221. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 29, pp. 56-57. (Según A).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 84, pp. 56-57. (Según A).

(*Crismón*)<sup>1707</sup>. Sub nomine sancte<sup>1708</sup> et indiuidue<sup>1709</sup> Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi Enneco Lupe<sup>1710</sup>, creatum meum, una cum coniuge tua et creata mea nomine<sup>1711</sup> eius Mayor, propter seruicium<sup>1712</sup> quod mici<sup>1713</sup> ambos fecistis et me<sup>1714</sup>

---

<sup>1695</sup> C: Ioannis.

<sup>1696</sup> C: vt.

<sup>1697</sup> C: habere.

<sup>1698</sup> C: "e" caudada.

<sup>1699</sup> C: vna.

<sup>1700</sup> CD: vinea.

<sup>1701</sup> C: diuissa. D: diuisa.

<sup>1702</sup> C: Ioannes.

<sup>1703</sup> C: praesbyter.

<sup>1704</sup> C: praesbyter.

<sup>1705</sup> C: nono. D: VIII.

<sup>1706</sup> C: kalendas.

<sup>1707</sup> B: sin crismón.

<sup>1708</sup> B: sanctae.

<sup>1709</sup> B: indiuiduae.

<sup>1710</sup> B: Lupi.

<sup>1711</sup> B: nomen.

<sup>1712</sup> B: seruitium.

<sup>1713</sup> B: mihi.

<sup>1714</sup> B: mihi.

obtime<sup>1715</sup> conplacuit<sup>1716</sup>, uolumtas<sup>1717</sup> mici<sup>1718</sup> euenit ut facerem uobis<sup>1719</sup> hanc carta  
 concessionis seu et<sup>1720</sup> ingenuationis de unas meas kasas<sup>1721</sup>, quas abeo<sup>1722</sup> in Larosse<sup>1723</sup>,  
 qui<sup>1724</sup> fuerunt de Didaco Nunniz<sup>1725</sup>, ut abeatis<sup>1726</sup> illas ingenuas, tam kasas<sup>1727</sup> quam  
 terras et uineas<sup>1728</sup> et omnia causa, sic uos<sup>1729</sup> quam et filii uestri<sup>1730</sup> et omnem  
 generationem uestram<sup>1731</sup> per cuncta secula<sup>1732</sup>. Et in alio loco, in terretorium Sancti  
 Emeteri<sup>1733</sup>, in uillula<sup>1734</sup> que<sup>1735</sup> uocitant<sup>1736</sup> Bescasa<sup>1737</sup>, similiter dono tibi kasas<sup>1738</sup>,  
 qui<sup>1739</sup> fuerunt de presbiter<sup>1740</sup> Garcia, et terras ac uineas<sup>1741</sup> et cunctum quod ego in ipsa  
 iam dicta uilla<sup>1742</sup> abeo<sup>1743</sup>, ut abeatis<sup>1744</sup> et possideatis illo tam uos<sup>1745</sup> quam et filii  
 uestri<sup>1746</sup>, iure perpetuo, et generatio uestra<sup>1747</sup>. Et qui hoc meum factum disrumpere<sup>1748</sup>  
 tentauerit<sup>1749</sup>, descendat super eum ira Dei et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore  
 abeat<sup>1750</sup> porcione<sup>1751</sup> in inferno inferiori.

Facta inienuationis<sup>1752</sup> carta in era<sup>1753</sup> T.LXXX.II.<sup>a</sup> 1754.

---

1715 B: opitme.

1716 B: conplacuit.

1717 B: voluntas.

1718 B: mihi.

1719 B: uobis.

1720 B: de.

1721 B: casas.

1722 B: habeo.

1723 B: Larrosse.

1724 B: quae.

1725 B: Nunniz.

1726 B: habeatis.

1727 B: casas.

1728 B: vineas.

1729 B: uos.

1730 B: uestri.

1731 B: uestram.

1732 B: saecula.

1733 B: Emeterii, aunque después se ha puesto una una "z" para que se lea Emeterz.

1734 B: uillula.

1735 B: quae.

1736 B: uocitant.

1737 B: Bescasa.

1738 B: casas.

1739 B: quae.

1740 B: praesbyter.

1741 B: vineas.

1742 B: uilla.

1743 B: habeo.

1744 B: habeatis.

1745 B: uos.

1746 B: uestri.

1747 B: uestra.

1748 B: disrumpere.

1749 B: tentauerit.

1750 B: habeat.

1751 B: porcione.

1752 B: ingenuati[o]nis.

Regnante domino nostro Ihesu<sup>1755</sup> Christo et sub eius inperio<sup>1756</sup> regnante rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi<sup>1757</sup> et in Ripacurça.

Senior Scemeno<sup>1758</sup> Garceiç<sup>1759</sup> in Sos, senior Furtunio<sup>1760</sup> Acenareç<sup>1761</sup> in Luesia<sup>1762</sup>, senior Uelasco<sup>1763</sup> Arioli in Bieli, senior Lope<sup>1764</sup> Garceiz in Agüero, Lope Sangeç<sup>1765</sup> in Kakabello<sup>1766</sup>, Furtunio<sup>1767</sup> Garceiç<sup>1768</sup> mayordomo ex palatio regis Ranimirus, Galindo Scemenones kaballariço<sup>1769</sup>.

Et ego praefatus<sup>1770</sup> Ranimirus qui hanc cartam<sup>1771</sup> iussi facere<sup>1772</sup> et de manu mea hoc [signo] feci.

Frater eius rex Garseanus in Pampilona et in Castella Uelga<sup>1773</sup>, rex Fredinandus in Castella et in Leone<sup>1774</sup>, Sancius episocpus in Pampilona, Garseanus espicopus in Aragone et in Suprarbi<sup>1775</sup>.

Et ego Eximinus qui hanc carta scripsi<sup>1776</sup> per iussionem domini mei et de manu mea signum (*signo*) feci.

[1043-1044]<sup>1777</sup>.

33

---

<sup>1753</sup> B: aera.

<sup>1754</sup> B: M. LXXX. II.

<sup>1755</sup> B: Iesu.

<sup>1756</sup> B: imperio.

<sup>1757</sup> B: Suprarui.

<sup>1758</sup> B: Sçemeno.

<sup>1759</sup> B: Garcez.

<sup>1760</sup> B: Fortunio.

<sup>1761</sup> B: Acenarez.

<sup>1762</sup> B: repite nuevamente más adelante “Senior Scemeno<sup>1762</sup> Garceiç<sup>1762</sup> in Sos, senior Furtunio Acenareç in Luesia”. La causa de esto es que copia primero estos dos seniores y luego, teniendo en cuenta la línea vertical que en el documento original separa los reyes y los obispos de los nobles, copia el nombre de los primeros y luego el de los segundos. Sin embargo, nosotros anotaremos las variantes de B siguiendo el orden del documento original.

<sup>1763</sup> B: Belasco.

<sup>1764</sup> B: Lopez.

<sup>1765</sup> B: Sanchez.

<sup>1766</sup> B: Cacabellu.

<sup>1767</sup> B: Fortunio.

<sup>1768</sup> B: Garceiz.

<sup>1769</sup> B: Caballarizu.

<sup>1770</sup> B: praefatus.

<sup>1771</sup> B: carta.

<sup>1772</sup> B: façere.

<sup>1773</sup> B: Velga.

<sup>1774</sup> B: Leyone.

<sup>1775</sup> B: Suprarui.

<sup>1776</sup> B: scripsi.

*Ramiro I de Aragón ingenua a Banço, abad de San Andrés de Fanlo, la casa que le afilió el presbítero Fortún de Valle.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 93v-94r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 54, p. 94.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 27, p. 81.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 84, p. 140.

De franquitate domus Fortunii de Ualle.

[A]vxiliante Christi clementia. Ego Raimirus, Sancioni Regis filius, uobis abbate dompno Banço fatio hanc cartam ingenuationis de illa casa et hereditate quod affillabit uobis presbiter Fortunio de Ualli; quantum ad ipsa casa pertinet ut habeatis totum ingenuum sic vos quam<sup>1778</sup> et cui uos illa dimiteritis per secula cuncta.

Si quis autem quod fieri minime credo de meos germanos aut filios aut nepotes uel quislibet homo qui hunc meum testamentum disrumpere temptauerit, descendat super eum ira Dei et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore abeat portionem in inferno inferiori.

Facta carta in era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>.

Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio Ranimirus rex in Aragone et in Superarbi, Garcia rex frater eius in Pampilona et in Castella, Fredinandus rex in Leone, episcopo dompno Santio in Pampilona, episcopo dompno Garcia in Aragone et in Superarbi, abbate dompno Uelasco de Sancti Iohannis cum omnium collegium monachorum. Testes, senior Eximino Garcez in Sos et in Atares, filio eius Garcia Ximenones in Unocastello, senior Lope Ennecones in Luesia, Acenar Uelasquez maiordomo ex palatio regis Ramimiri, Fortunio Acenarz cauallariço.

Et ego Eximinus qui nunc carta ipsa scripsi pro iussione domini mei et de manu mea hoc signum feci.

---

<sup>1777</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>1778</sup> B: ates de ser corregido, "tuam".



## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón exonera a Elia y a su familia del pago de ciertas cargas y los entrega después a San Victorián debiendo pagar el diezmo de todas sus posesiones al citado monasterio.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 14. A'.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 15. B.

ACB, Cartulario San Victorián, p. 50. C.

BRAH, 9/5230, Colección Traggia, tomo VII, f. 146. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 32, pp. 61-63. (Según C).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 20, pp. 34-36. (Según B y C).

(*Crismón*)<sup>1779</sup>. In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius, simul cum<sup>1780</sup> uxore mea Ermessendis<sup>1781</sup> regina, accidit in cordibus nostris ut propter Dei amorem et propter remedium animarum nostrarum et anime patris mei Sancionis regis, facimus francheza ad uos domno Elia et uxore uestra Fachilo et filiis uestris Galindone<sup>1782</sup> et Bita<sup>1783</sup> et uxores eorum Ballina et Maior cum filiis et filiabus earum, et nepotes uestros Bita<sup>1784</sup> et Bradila, qui estis in castro Luzares. Facio uobis ipsa francheza ab integro siue de ipsa decima, siue de carnale, siue de aliis seruiciis quod uicini uestri faciunt. Totum uobis dimitto atque condono ut de hodie in antea non sit rex, neque comes, neque senior, neque uicarius qui uos neque filios uestros<sup>1785</sup> in nullam rem inquietet malam<sup>1786</sup>, sed hoc factum meum firmum et consultum pemaneat usque seculum seculi. Et insuper placuit in animis uestris et meis et fuit uoluptas<sup>1787</sup> uestra et mea, et dono uos ad Sancta Maria mater Domini nostri Ihesu Christi et ad Sancto Victoriano confessore, propter remedium anime<sup>1788</sup> mee<sup>1789</sup>, perhenniter seruituros cum filiis et filiabus uestris

<sup>1779</sup> B: omite.

<sup>1780</sup> B: hay una "i" separada de la palabra "cum", la cual no transcribimos por no significar nada.

<sup>1781</sup> B: Ermesendis.

<sup>1782</sup> B: Galinnone.

<sup>1783</sup> B: Uita.

<sup>1784</sup> B: Uita.

<sup>1785</sup> B: uestris.

<sup>1786</sup> B: mala.

<sup>1787</sup> B: uoluntas.

<sup>1788</sup> B: última "e" caudada.

et<sup>1790</sup> cum omni proienie uestra usque in seculum seculi, et de ipso alode quod hodie abetis et usque in seculum comparare et exampliare<sup>1791</sup> potueritis, totam<sup>1792</sup> ipsam<sup>1793</sup> decimam<sup>1794</sup> ad Sancto Victoriano dono et concedo de omnia que abetis<sup>1795</sup> uel abere<sup>1796</sup> potueritis absque ulla mala uoce. El adhuc facio uobis alium donatium et beato Victoriano, quod si exierit homo uel femina de uestra progenie<sup>1797</sup> aut extraneus qui ipsum<sup>1798</sup> alodem<sup>1799</sup> quod hodie abetis<sup>1800</sup> uel in antea habere potueritis, ad alium parrochianum uendere presumpserit, ipse emptor de uestro alode quod comparauerit, ipsam<sup>1801</sup> decimam<sup>1802</sup> ad monasterium Sancti Victoriani donet et restituat absque ulla mala uoce, et si hoc facere contempserit, ipsum alodem perdat.

Quod si fuerit homo de filiis meis aut de progenie<sup>1803</sup> mea aut alius comes aut alius senior, siue de Aragone, siue de Ripacorza, siue de Palliares<sup>1804</sup>, siue de Urgello, siue de Barchinona, qui hoc factum meum et donatium disrumpere uoluerit, in primis iram Dei incurrat et a liminibus sancte ecclesie excommunicatus et anatematizatus<sup>1805</sup> appareat et condempnatus, et cum Datan et Abiron et Iuda qui dominum tradidit, in inferno porcionem accipiat. Et insuper ad regem et ad monasterium Sancte Dei genitricis Marie et Sancti Victoriani confessoris XXX<sup>a</sup> libras auri cogatur exoluere, et in antea hoc donatium meum sanum et inuiolatum permaneat absque inquietudine.

Facta<sup>1806</sup> carta donationis in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>, in mense ianuario, ebdomada prima, die III<sup>a</sup><sup>1807</sup> feria.

---

<sup>1789</sup> B: última “e” caudada.

<sup>1790</sup> B: “et”, omite.

<sup>1791</sup> B: “et exampliare”, omite.

<sup>1792</sup> B: tota.

<sup>1793</sup> B: ipsa.

<sup>1794</sup> B: decima.

<sup>1795</sup> B: habetis.

<sup>1796</sup> B: habere.

<sup>1797</sup> B: proienie.

<sup>1798</sup> B: ipso.

<sup>1799</sup> B: alode.

<sup>1800</sup> B: habetis.

<sup>1801</sup> B: ipsa.

<sup>1802</sup> B: decima.

<sup>1803</sup> B: proienie.

<sup>1804</sup> B: Paliars.

<sup>1805</sup> B: anatematizatus.

<sup>1806</sup> D: Traggia simplemente copió el escatocolo documental. No obstante, antes hace un resumen en castellano del resto del contenido del documento, el cual es el siguiente: “Don Ramiro y dona Ermisenda hacen francos en Luzares a don Elia i su muger Fachilo sus hijos de toda carga I con consentimiento suyo los dona a San Victorián”. Finaliza este resumen con la copia de la motivación en latín: “propter remedium animarum nostrarum et anime patris mei Sancionis regis”.

<sup>1807</sup> D: 3.

Regnante Ranimiro rege, Sancioni<sup>1808</sup> regis filio, in Aragone, in Suprarui<sup>1809</sup> et in Ripacurcia. Signum regis (*signo*) Ranimiri, signum (*signo*) Ermessende<sup>1810</sup> regine, signum regis Sancii (*signo*) Ranimiri regis filius, [firma de Pedro I en caracteres árabes], signum Ildefonsi regis (*signo*) Aragonis, signum Petri (*signo*) regis Aragonis et comitis Barchinone<sup>1811</sup>. Senior Exemeno<sup>1812</sup> Fortunions qui hoc donatium laudavit<sup>1813</sup> et uoluit<sup>1814</sup>, tenente Luzares, uisor<sup>1815</sup> et testis, senior Sanz Galindez<sup>1816</sup> teste, senior Sunier Gocifret<sup>1817</sup> teste, reuerentissimus<sup>1818</sup> Iohannes abbas in<sup>1819</sup> Sancto<sup>1820</sup> Victoriano<sup>1821</sup>.

Ego Garsia scribe regis, per mandamentum domini mei regis Ranimiri kanc<sup>1822</sup> cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

1045-enero-2.

35

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón concede franqueza de determinadas cargas a Unisclo y a su familia a cambio del pago al rey de un tributo anual por parte de éstos. Además, Ramiro I dona al monasterio de San Victorián la décima parte de las rentas que generen las posesiones del citado Unisclo y su familia.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 16. A'. En muy mal estado de conservación.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 33, pp. 63-64.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 21, pp. 36-37.

---

<sup>1808</sup> BD: Sancionis.

<sup>1809</sup> D: Suprarbi.

<sup>1810</sup> BD: Ermesende.

<sup>1811</sup> BD: “*signum regis Sancii (signo) Ranimiri regis filius, [firma de Pedro I en caracteres árabes], signum Ildefonsi regis (signo) Aragonis, signum Petri (signo) regis Aragonis et comitis Barchinone*”, omiten.

<sup>1812</sup> BD: Eximino.

<sup>1813</sup> D: laudavit.

<sup>1814</sup> D: voluit.

<sup>1815</sup> D: visor.

<sup>1816</sup> D: Galin.

<sup>1817</sup> BD: Gozifred.

<sup>1818</sup> D: reverentissimus.

<sup>1819</sup> B: “*in*”, omite.

<sup>1820</sup> BD: Sancti.

<sup>1821</sup> BD: Victoriani.

<sup>1822</sup> BD: hanc.

(*Crismón*). In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego Ranimirus rex Aragonis, Sancionis regis filius, simul cum uxore mea Ermessendis regina, accidit in cordibus nostris ut propter Dei amorem et propter remedium animarum nostrarum et pro anima patris mei Sancionis regis, facimus francheza ad uos dompno Unisclo et uxori uestre Fachilo et filiis uestris Ato et R(*ilegible*)<sup>1823</sup> et uxoribus eorum Balline et Maiori et nepotis [uestros Uita] et Bradila [qui estis in ter]mino<sup>1824</sup> de Murello de Terrantona in domo qui dicitur (*ilegible*)<sup>1825</sup>. [Facio uobis ipsa francheza]<sup>1826</sup> ab integro siue de nouena, siue de carnal, siue de chestes, (*ilegible*)<sup>1827</sup> de omnibus aliis seruiciis quod uicini uestri faciunt, totum uobis dimitto atque condono ut de hodie in antea non sit rex, neque comes, neque senior, neque uicarius, nec merinus nec baiulus qui uobis nec successoribus uestris inquietet aliqua ratione, set hoc factum nostrum firmum et consultum permaneat usque seculum seculi. Tali uero pacto facimus uobis et uestris dictam franchezam quod uos et uestri detis nobis (*ilegible*)<sup>1828</sup> annuantim pro tributo I k[aficium] de trico et alio k[aficium] ordei a mensura cossero, et I molton et III galletas de uino; hoc uero faciendo sitis franchi, liberi et ingenui uos et successores uestri ab omni tributum et censum (*ilegible*). Et insuper placuit in animis nostris (*ilegible*)<sup>1829</sup> donamus Deo et Sancte Marie Uirgini et monasterio Sancti Victoriani totam illam decimam que de domo uestram exierit et de hereditate quam hodie habetis et usque in seculum comparare, scaldare, augmentare [quoquo]modo potuer[itis], pro remedium animarum nostrarum.

Quod si fuerit homo de filiis nostris aut de progenie nostra, rex aut comes, aut alius senior, siue de Aragonie, siue de Ripacorza aut de Suprarbi, qui hoc factum nostrum [dis]rumpere uoluerit, in pri[mis] iram Dei incurrat et a liminibus sancte ecclesie excom[un]icatus et ana[themati]zatus et condempnatus (*ilegible*) et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore in inferno inferiori ardeat et [fisc]o domini regis XXX [li]bras persoluant, et hoc factum nostrum semper inuiolatum permaneat.

Facta carta huius libertatis et donationis in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>, in mense ianuario, ebdomada prima, die [III<sup>a</sup> feria].

---

<sup>1823</sup> A': ilegible por mancha de humedad.

<sup>1824</sup> A': "*qui estis in ter*", se lee con gran dificultad a causa de la mancha de humedad que tiene este pergamino.

<sup>1825</sup> A': ilegible por mancha de humedad.

<sup>1826</sup> A': "*qui estis in ter*", se lee con gran dificultad a causa de la mancha de humedad que tiene este pergamino.

<sup>1827</sup> A': ilegible por mancha de humedad.

<sup>1828</sup> A': ilegible por mancha de humedad.

<sup>1829</sup> A': ilegible por doble per pergamino.

Regnante [Ranimiro rege] in Aragone, in Suprarb et in Ripa[corza].

Sig (*signo*) num [regis Ranimiri], sig (*signo*) num Ermessendis regine, s[ignum] (*signo*) Eximino testis, sig (*signo*) num Sanz Galindez testis, sig (*signo*) num Sunier Godifred testis, reuerentissimus Iohannes abbas in Sancto Victoriano.

Ego Garsia scribe regis per mandamentum domini regis Ranimiri hanc cartam scribsi et hoc signum (*signo*) feci.

**1045-febrero-11.**

**36**

*Relación de las tierras adquiridas por el monasterio de San Juan de la Peña en Botaya.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 28v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 224-225. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 28v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 147, p. 221. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 86, p. 60. (Según B).

De Botaia terras. LII<sup>1830</sup>.

Notitia de Botaga Maiore terras de Subtus penna. Ato Sanxi et Fortunio suo germano II<sup>1831</sup> solidos et medio<sup>1832</sup>. Sanxo Accenari<sup>1833</sup> de Arripa et Lope Sanxi firmes<sup>1834</sup>; Sancio Asnari fratre teste. Sanxo Asnari II<sup>1835</sup> solidos et medio<sup>1836</sup>. Sanxo Unisculi<sup>1837</sup> et domno Fertunio firmes. Geniosa<sup>1838</sup> unum<sup>1839</sup> solidum. Sanxo Orioli magistru et Gartia<sup>1840</sup>

---

<sup>1830</sup> C: omite.

<sup>1831</sup> C: duos.

<sup>1832</sup> D: medium.

<sup>1833</sup> C: Azenari.

<sup>1834</sup> CD: frater.

<sup>1835</sup> C: duos.

<sup>1836</sup> D: medium.

<sup>1837</sup> C: Vnisculi.

<sup>1838</sup> C: Genlosa.

<sup>1839</sup> C: vnum. D: I.

<sup>1840</sup> C: Garcia.

Galinnonis magistru firmes. Sancio Asnari teste. Que mutorun terras de Padule, et presumus in Sopenna<sup>1841</sup>. Sancio Asnari de Arripa firmes<sup>1842</sup>.

Facta karta<sup>1843</sup> in era<sup>1844</sup> T. LXXX. III.<sup>1845</sup>, III<sup>1846</sup> idus februarias<sup>1847</sup>.

Regnante rex Ranimiri Sancio in Aragone et in Superarbi<sup>1848</sup>, episcopus domnus Garsea in Aragone, Blasco abba in Sancti Iohannis<sup>1849</sup>.

**1045-febrero-[25 ó 28]<sup>1850</sup>.**

**37**

*Aznar Iñiguez dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo su patrimonio excepto una viña y tres campos reservándose el uso del mismo durante su vida. Asimismo dispone que se de al citado monasterio la viña y los campos que no le concede en un principio si no hace donación mediante documento a sus hijos o nietos.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 98r-98v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 34, p. 65.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 23, p. 79.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 91, pp. 146-147.

Donum Aznar Enneconis.

[I]n nomine Genitoris ac Redemptoris. Hec est cartula traditionis quo ego fatio Aznariz Enneconis ad honorem Sancti Saluatoris et omnium sanctorum merita qui sanctos reconditi sunt in locum qui uocitant Fanlum. Trado in hunc locum pronominata omnia mea hereditate illos que uinea una qui est ante uilla de Arregazuelo et III agros: illum de illa ualle et alia de Petra Incisa et alio de Ripa de Solano. Extractas prenominatas trado omnia

---

<sup>1841</sup> C: Sopena.

<sup>1842</sup> CD: frater.

<sup>1843</sup> C: carta.

<sup>1844</sup> C: aera.

<sup>1845</sup> C: M. LXXX. III.

<sup>1846</sup> C: sexto.

<sup>1847</sup> C: februarii.

<sup>1848</sup> C: Suprarbi.

<sup>1849</sup> C: Ioannis. D: Ihoannis.

<sup>1850</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

alia mea hereditate ad integritatem, et si ista sic ex alia suprascripta, si mihi opus fuerit, ut habeam illam et post obitum meum fiat in honorem Sancti Saluatoris. Et si fecerim cartam ad unum de meis filiis aut neptis, ut habeant illa uinea et illas tres terras et si non fecerim cartam, quod sedeat ad Sancti Saluatoris cum illo alio pro remedio anime mee. Ego Acenar Enneconis feci hanc cartam presentem abbate do[mp]no Banço de Sancti Saluatoris et senior Fortunio Dat et senior Fortun Lopez et senior Enneco Lopiz et ante presentes illos de Lasieso, id est dompno Garcia et Galin Aznari presbiter et Alarico Oriol et filio Uita et illos alios de tota illa uilla et Enneco presbiter et presbiter Galindo de Astaun et senior Sancio Enneconis et senior Garcia Belasquez.

Facta traditionis notum V<sup>a</sup> feria, V<sup>o</sup> kalendas marcii era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>.

Regnante Ranimiro rex in Aragone et Garcia rex in Pampilona et Fredinandus rex in Legione.

**1045-agosto-16.**

**38**

*Fortún Sánchez de San Quílez prohija a la reina Ermesinda dándole la iglesia de San Quirico con todo su dominio.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, n<sup>o</sup> 3. A. En mal estado de conservación.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 223. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n<sup>o</sup> 25, pp. 47-48. (Según A).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n<sup>o</sup> 87, pp. 61-62. (Según A).

[Crismón]<sup>1851</sup>. In Christi nomine [et eius gratia]<sup>1852</sup>. Ego Fertunius<sup>1853</sup> Sancius<sup>1854</sup> de Sancti Quirici<sup>1855</sup> uobis<sup>1856</sup> domina mea regina domna Ermessindis<sup>1857</sup>, propter necessitate que<sup>1858</sup> euenit mici<sup>1859</sup> (*ilegible*)<sup>1860</sup>, et ut<sup>1861</sup> adiuuetis mici<sup>1862</sup> tamdium<sup>1863</sup>

---

<sup>1851</sup> B: omite.

<sup>1852</sup> A: “*eius gratia*”, ilegible sobre el microfilm. B: omite.

<sup>1853</sup> B: Furtunius.

<sup>1854</sup> B: Sancii.

<sup>1855</sup> B: Quiricii.

<sup>1856</sup> B: vobis.

<sup>1857</sup> B: Ermisindis.

<sup>1858</sup> B: quae.

<sup>1859</sup> B: mihi.

Deus mici<sup>1864</sup> uitam<sup>1865</sup> concesserit, facio uobis<sup>1866</sup> hanc carta donationis ac profillationis<sup>1867</sup> de ecclesia Sancti Quirici<sup>1868</sup>, de casas<sup>1869</sup>, uineas<sup>1870</sup> [quas ibi plantabi]<sup>1871</sup>, et de terras et<sup>1872</sup> totum qui<sup>1873</sup> pertinet ad Sancti Quirici<sup>1874</sup> qui<sup>1875</sup> in potestate mea est; totum dono uobis<sup>1876</sup> illo, ut<sup>1877</sup> abeatis<sup>1878</sup> eum inienuo<sup>1879</sup> et possideatis eum uos<sup>1880</sup> et filii uestri<sup>1881</sup> seu generatio uestra<sup>1882</sup> iure perpetuo. Et<sup>1883</sup> quidquid exinde facere uolueritis<sup>1884</sup>, uestrum<sup>1885</sup> permaneat dignum arbitrium.

Facta carta huius profillationis<sup>1886</sup> [XVII]<sup>1887</sup> kalendas<sup>1888</sup> sebtentris<sup>1889</sup> in era<sup>1890</sup> T.<sup>a</sup> LXXX.III.<sup>a</sup><sup>1891</sup> in presente<sup>1892</sup> filios meos. Regnante Domino nostro Ihesu<sup>1893</sup> Christo et sub eius inperio<sup>1894</sup> rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi<sup>1895</sup> et in Ripacurça, frater eius rex Garsea in Pampilona et in Naiala, frater eius rex Fredinandus in Leione, Sancius episcopus in Pampilona, Garsea episcopus in Aragone et in Superarbi<sup>1896</sup>, Uelasco<sup>1897</sup> abba in Sancti Ihoannes<sup>1898</sup>.

---

<sup>1860</sup> B: “in senectute mea”.

<sup>1861</sup> B: vt.

<sup>1862</sup> B: mihi.

<sup>1863</sup> B: tamdiu.

<sup>1864</sup> B: mihi.

<sup>1865</sup> B: vitam.

<sup>1866</sup> B: vobis.

<sup>1867</sup> B: profiliationis.

<sup>1868</sup> B: Quiricii.

<sup>1869</sup> B: “et” añade.

<sup>1870</sup> B: vineas.

<sup>1871</sup> A: “*quas ibi plantabi*”, ilegible sobre el microfilm al presentar un doble el pergamino.

<sup>1872</sup> B: “de” añade.

<sup>1873</sup> B: quod.

<sup>1874</sup> B: Quiricii.

<sup>1875</sup> B: quod.

<sup>1876</sup> B: vobis.

<sup>1877</sup> B: vt.

<sup>1878</sup> B: habeatis.

<sup>1879</sup> B: ingenuo.

<sup>1880</sup> B: vos.

<sup>1881</sup> B: vestri.

<sup>1882</sup> B: uestra.

<sup>1883</sup> B: omite.

<sup>1884</sup> B: volueritis.

<sup>1885</sup> B: uestrum.

<sup>1886</sup> B: profiliationis.

<sup>1887</sup> A: ilegible. B: El texto marcado entre corchetes corresponde a la versión B, pues en A, como se ha hecho constar, esta parte es ilegible.

<sup>1888</sup> B: kalendas.

<sup>1889</sup> B: septembris.

<sup>1890</sup> B: aera.

<sup>1891</sup> B: M. LXXX. II.

<sup>1892</sup> B: presentia.

<sup>1893</sup> B: Iesu.

<sup>1894</sup> B: imperio.

<sup>1895</sup> B: Suprarui.

<sup>1896</sup> B: Suprarbi.



Ego Eximinus, qui hanc carta scripsi<sup>1899</sup> et de manu mea hoc signum [signo] roborabi<sup>1900</sup>.

Senior Eximinus Garceiç<sup>1901</sup> in Sos et in Atares<sup>1902</sup> confirmans, senior Furtunio<sup>1903</sup> Acenarc<sup>1904</sup> in Luesia confirmans, senior Uelasco<sup>1905</sup> Arioli in Bieli, senior Enneco Scemenones in Ara confirmans, senior Furtunio<sup>1906</sup> Acenareç<sup>1907</sup> in Luar confirmans.

Et ego predictus<sup>1908</sup> Furtunius, qui hanc cartam rogabi<sup>1909</sup> exarare et audibi<sup>1910</sup> legente et de manu mea signum (*signo*)<sup>1911</sup> feci.

**1046-marzo-[1-23], San Juan de la Peña<sup>1912</sup>.**

**39**

*Ramiro I concede a Sancho Galíndez la ingenuidad sobre todos los bienes que éste último comprara o roturara en el reino de Aragón.*

ACH, 9-244. A.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 16, p. 32.

(*Crismón*). Sub diuina clementia et eius gratia. Ego Ranimirus Sancioni Regis filius tibi senior Sancio Galindiç propter obtimos serbicios que mici fecisti et facis et quod dicant omnes que bonum bassallo mici fuisti in meo serbicio et fidelitate et ego ad te bonum seniore et radiçe bona que abeas in illa terra. Placuit me et facio tibi ista carta de comparas que potueris comparare et examplare in tota mea terra, que totas illas abeas inienuas et

---

<sup>1897</sup> B: Belasco.

<sup>1898</sup> B: Ioannes.

<sup>1899</sup> B: scripsi.

<sup>1900</sup> B: roborau.

<sup>1901</sup> B: Garceiz.

<sup>1902</sup> B: Athares.

<sup>1903</sup> B: Fortunio.

<sup>1904</sup> B: Azenariz.

<sup>1905</sup> B: Belasco.

<sup>1906</sup> B: Fortunio.

<sup>1907</sup> B: Azenariz.

<sup>1908</sup> B: praedictus.

<sup>1909</sup> B: rogau.

<sup>1910</sup> B: audiui.

<sup>1911</sup> A: signo de Ramiro I.

<sup>1912</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

possideas eas tu et filii tui seu generatio tua ad cui tu illas dimiseris per secula cuncta Amen.

Et quidquid exinde uolueris et est tuo arbitrio ita fac de eas et si filio meo aut generatio mea seu aliquis homo isto meo testamentum uel carta quesierit disrumpere aut r[um]perit, maledictio Dei descendat super eum et extraneus sit a comunione Dei et cum Iuda traditore abeat parte in inferno infeiori Amen.

Facta carta in era T. LXXX. IIII<sup>a</sup> in Sancti Iohannis, in mense marçio, in quadragesima.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius inperio ego prefatus Ranimirus Sancioni regis filius in Aragone et in Superarbi seu in Ripacurça, rex Garsea in Pampilonia et in Castella, rex Fredinando in Leione et in Galletia, episcopo domno Sancio in Pampilonia, episcopo domno Garsea in Aragone et in Superarbi, episcopo domno Arnulfo in Ripacurça, abbate domno Uelasco in Sancti Iohannis, senior Eximino Garceiç in Sos et in Unocastello et in Atares, ille medipse senior Sancio Galindiç in Uoltania, senior Fortunio Acenareç in Luesia, senior Uelasco Arioli in Uiel, senior Lope Garceiç in Aguero, alio senior Fortunio Acenareç in Kakaiello, alio senior Fortunio Acenareç in Luar.

(signo de Ramiro I).

In palatio de Ranimirus Sancioni regis filius supranominato senior Galindo Scemenones Kaballariço, senior Fortunio Garceiç maiordomo, senior Uelasco Date taliatore, Uelasco Garceiç uotiller, Sancio Acenareç de Ologasti skançano.

Et ego Sancio scribtor, qui pro iussionem domini mei, ista carta scribsi et de manum mea isto signum (*signo*) feci. Deo annuente.

**1046-julio-14, San Juan de la Peña.**

**40**

## **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón y la reina Ermesinda conceden al monasterio de San Juan de la Peña el monasterio de San Martín de Ena, la villa de Ena, las iglesias de San Salvador de Centenero, de San Pedro de Bailo y San Pedro de Eliso, casales en Bergosal, Paternoy, Huértalo, Samitier, Arbués y Osia y palacios en Bailo, Centenero, Nueblas, Lobera y Guardos.*

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 4. A'.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 5. B. Copia notarial de 1339.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 225-226. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 229-231. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 36, pp. 69-70. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 93, pp. 71-73. (Según A' y B).

(*Crismón*)<sup>1913</sup> In Nomine Sancte<sup>1914</sup> et Indiuidue<sup>1915</sup> Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Prouideamus nobis in futuro, sicut uillicus<sup>1916</sup>, ut, cum defecerimus Christus, recipiat nos in sua tabernacula. Ob hoc ego Ranmirus<sup>1917</sup>, gratia Dei Aragonensium<sup>1918</sup> rex, una cum coniuge mea dompna<sup>1919</sup> Ermisenda regina, donamus Deo et cenobio<sup>1920</sup> Sancti Iohannis<sup>1921</sup> quod de Penna dicitur illud<sup>1922</sup> meum monasteriolum Sancti Martini de Ena, cum tota uilla<sup>1923</sup> de Ena, cum omnibus decimis, primiciis<sup>1924</sup> et oblationibus suis et decaniis suis. Adhuc damus predicto<sup>1925</sup> cenobio<sup>1926</sup> Sancti Iohannis<sup>1927</sup> duos casales in Bergosal, cum hereditatibus<sup>1928</sup> et decimis et primiciis<sup>1929</sup> suis. Et unum casale in Paternue, cum terris<sup>1930</sup>, uineis<sup>1931</sup> et decimis et primiciis<sup>1932</sup> suis. Et duos casales in Ortolu<sup>1933</sup>, et alios duos in Paternue, prope Bagilo, cum terris et decimis et primiciis<sup>1934</sup>

---

<sup>1913</sup> B: Cláusula inicial notarial: Nouerint uniuersi quod anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo nono uidelicet die mercurii intitulata XIII<sup>o</sup> kalendas martii. In mei Nicholay de Lascar notarius curie officialatus Iaccensis et testium infrascriptorum presencia coram venerabili et discreto domno Michele de Rosenis canonico et officiale Iaccensis existente pro tribunali in capitulo ecclesie Iaccensis comparuit venerabilis et religiosus uir dompnus Lupus de Urroz monachus et claviger maior monasterii Sancti Iohannis de Pinna et presentauit dicto (*ilegible*) officiale et per me dictum notarium legi fecit quoddam instrumentum publicum cuius tenor talis est. DE: omite.

<sup>1914</sup> CD: Sanctae.

<sup>1915</sup> CD: Indiuiduae.

<sup>1916</sup> BCD: villicus.

<sup>1917</sup> BCD: Ranimirus.

<sup>1918</sup> D: Aragonensium.

<sup>1919</sup> CD: domna.

<sup>1920</sup> CD: caenobio.

<sup>1921</sup> CD: Ioannis.

<sup>1922</sup> BD: illud. C: illum.

<sup>1923</sup> BCD: villa.

<sup>1924</sup> C: primitiis.

<sup>1925</sup> CD: praedicto.

<sup>1926</sup> CD: caenobio.

<sup>1927</sup> CD: Ioannis.

<sup>1928</sup> CD: haereditatibus.

<sup>1929</sup> C: primitiis.

<sup>1930</sup> D: añade "et".

<sup>1931</sup> BCD: vineis.

<sup>1932</sup> C: primitiis.

<sup>1933</sup> C: Hortulo. D: Ortolu.

<sup>1934</sup> C: primitiis.

suis. Et unum casale in Sancto Emeterio, cum terris et decimis et primiciis<sup>1935</sup> suis. Et ecclesiam Sancti Petri de Bagilo, cum tota sua hereditate<sup>1936</sup> et decimis et primiciis<sup>1937</sup> suis. Et ibidem duo palacia<sup>1938</sup>, cum suis hereditatibus<sup>1939</sup> et decimis et primiciis<sup>1940</sup> suis. Et duos casales in Arbuas cum suis hereditatibus<sup>1941</sup> et decimis et primiciis<sup>1942</sup> suis. Et ecclesiam Sancti Petri de Liso, cum tota sua hereditate<sup>1943</sup>, et cum decimis et primiciis<sup>1944</sup> suis. Et unum palacium<sup>1945</sup> in Nueblas. Et alium in Lobera. Et alium in Guardos, cum suis hereditatibus<sup>1946</sup> et decimis et primiciis<sup>1947</sup> suis. Et ecclesiam Sancti Saluatoris de Centenero, et duo palacia<sup>1948</sup> cum suis hereditatibus<sup>1949</sup> et decimis et primiciis<sup>1950</sup> suis. Et duos casales in Osia, cum terris et decimis et primiciis<sup>1951</sup> suis. Hec<sup>1952</sup> omnia suprascripta<sup>1953</sup> concedimus et donamus Domino Deo et Beato Iohanni<sup>1954</sup> Babbiste<sup>1955</sup> et monachis ibidem Deo seruiantibus in perpetuum ingenua, sicut nostra fuerunt, cum terminis, terris<sup>1956</sup>, aquis, pascuis, paludibus, decimis, primiciis<sup>1957</sup>, oblationibus, homicidiis, coloniis, et cum omnibus iuribus<sup>1958</sup> suis, sicut nos ea possedimus et nobis pertinebat.

Si quis contra hanc nostram donacionem<sup>1959</sup> uenire<sup>1960</sup> presumpserit<sup>1961</sup>, iram Omnipotentis Dei incurrat, et cum Iuda traditore partem habeat, Amen. Et in super<sup>1962</sup> peitet<sup>1963</sup> regi mille aureos, sine aliquo remedio.

---

<sup>1935</sup> C: primitiis.

<sup>1936</sup> CD: haereditate.

<sup>1937</sup> C: primitiis.

<sup>1938</sup> C: palatia.

<sup>1939</sup> CD: haereditatibus.

<sup>1940</sup> C: primitiis.

<sup>1941</sup> CD: haereditatibus.

<sup>1942</sup> C: primitiis.

<sup>1943</sup> CD: haereditate.

<sup>1944</sup> C: primitiis.

<sup>1945</sup> C: palatium.

<sup>1946</sup> CD: haereditatibus.

<sup>1947</sup> C: primitiis.

<sup>1948</sup> C: palatia.

<sup>1949</sup> CD: haereditatibus.

<sup>1950</sup> BC: primitiis.

<sup>1951</sup> C: primitiis.

<sup>1952</sup> CD: haec.

<sup>1953</sup> B: supradicta.

<sup>1954</sup> CD: Ioanni.

<sup>1955</sup> C: Baptistae. E: Babbistae.

<sup>1956</sup> C: cambia el orden de "terris" y "terminis".

<sup>1957</sup> BD: primitiis.

<sup>1958</sup> A': esta palabra se encuentra escrita dos veces, pero la primera de ellas tiene debajo de las letras, a la altura de la caja de renglón, una línea de puntos, luego debe considerarse como tachada.

<sup>1959</sup> CD: donacionem.

<sup>1960</sup> BCD: venire.

<sup>1961</sup> C: praesumpserit. D: praesumpsserit.

<sup>1962</sup> B: "in super", ilegible. El pergamino está roto.

Facta carta in Sancto Iohanne<sup>1964</sup>, era<sup>1965</sup> millesima<sup>1966</sup> LXXX<sup>a</sup><sup>1967</sup> Quarta<sup>1968</sup>, secundas<sup>1969</sup> nonas iulii.

Regnante me<sup>1970</sup> Ranimiro rege in Aragona, in Suprarbi<sup>1971</sup> et in Ripacurça, episcopus Garssias<sup>1972</sup> in Aragona<sup>1973</sup>, Blasco abbas in Sancto Iohanne<sup>1974</sup>, senior Galin<sup>1975</sup> Sanç<sup>1976</sup> in Boltania<sup>1977</sup>, senior Xemen<sup>1978</sup> Lopeç<sup>1979</sup> in Boil<sup>1980</sup>, senior Fortun<sup>1981</sup> Aznarez in Loarre.

Ego predictus<sup>1982</sup> Ranimirus rex hanc cartam mee<sup>1983</sup> donacionis<sup>1984</sup> laudo et<sup>1985</sup> confirmo et hoc signum (*signo*)<sup>1986</sup> facio.

Ego dompna<sup>1987</sup> Ermisenda regina laudo et confirmo<sup>1988</sup> et manu propria hoc signum (*signo*)<sup>1989</sup> facio.

Ego Eximinus scriba<sup>1990</sup>, iussu dominorum meorum regis et regine<sup>1991</sup>, hanc cartam scripsi<sup>1992</sup> et manu mea propria hoc signum (*signo*)<sup>1993</sup> feci<sup>1994</sup>.

---

<sup>1963</sup> D: pectet.

<sup>1964</sup> CD: Ioanne.

<sup>1965</sup> CD: aera.

<sup>1966</sup> C: millessima.

<sup>1967</sup> C: octuagesima.

<sup>1968</sup> B: IIII.

<sup>1969</sup> BCD: pridie.

<sup>1970</sup> CD: me.

<sup>1971</sup> CD: Suprarui.

<sup>1972</sup> C: Garsias.

<sup>1973</sup> C: Aragona.

<sup>1974</sup> CD: Ioanne.

<sup>1975</sup> D: Galinz.

<sup>1976</sup> CD: Sanz.

<sup>1977</sup> B: "in Boltania", ilegible. El pergamino está roto.

<sup>1978</sup> BD: Exemen.

<sup>1979</sup> BCD: Lopez.

<sup>1980</sup> D: Boyl.

<sup>1981</sup> B: Fertún.

<sup>1982</sup> CD: praedictus.

<sup>1983</sup> CD: meae.

<sup>1984</sup> CD: donationis.

<sup>1985</sup> C: omite.

<sup>1986</sup> B: omite.

<sup>1987</sup> D: domna.

<sup>1988</sup> C: confirma.

<sup>1989</sup> B: omite.

<sup>1990</sup> B: "Eximenus scriba", ilegible. El pergamino está roto.

<sup>1991</sup> CD: reginae.

<sup>1992</sup> D: Scripssi.

<sup>1993</sup> B: omite.

<sup>1994</sup> B: Cláusula notarial final: Quo instrumento lecto et publicato dictus claviger mayor dixit quod cum ipse ratione dignitatis sue haberet dictum instrumentum neccessarium et ipsum non posset quotidie in iudiciis (roto) sine periculo et dampna que possent de leui made fieri destruy siue perdi sic quod hoc periculo posset dicto monasterio generari. Ideo requisit dictum domnum officialem quod de dicto instrumento mandaret (roto) transumptum in formam publicam per notarium supradictum; (roto) dictus domnus officialis auctoritatem iudiciariam et interponetur suum decretum ut in iudicio et extra faceret plenam fidem et obtineret roboris firmitatem sicut dictum instrumentum originale. Et (roto) officialis viso et diligenter

*Permuta entre Jimeno, abad de San Úrbez de Nocito, y Galindo López mediante la cual el primero dona al segundo un casal del monasterio in Aspesse a cambio de recibir de Galindo López un tierra, un buey y un cerdo.*

AMH, *carpeta siglos XI-XII*. B. Documento perdido.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *RAMI*, nº 5, pp. 147-148.

(*Crismón*). In nomine Domini nostri Ihesu Christi et salvatoris. Ec est cartula de illo casale de Sancti Urbiçi qui est in Aspesse circa casa de Sancio Asnare. Mutauit illum Galindo Lupi cum illo apate domno Eximino in obedientiam de Sancti Urbiçi. Dauit ad illo apate Galindo Lupi illa terra de domna Elleco d'Erca Sancti Christoforum et uno uobe et uno porco. Fecerunt ista muta in suo saputu de rege et regina in dies quando senior Lope Sançiç de illa domna Eximena de Binaqua comites in Nocitu. Senior Fertungo Açenariç in Arias, senior Sanco Fertungonis in Secorum, illo episcopo domno Garcia in Aragone et Suprarbi, appas Sanco in Sancti Ioannis, apas Uanco in Fanlo, Sancio Lupi testimonias, senior Galindo Lopiç carnatore, senior domno Açenare de Espola et suo filio domno Mantio. Sic fuit ista muta in facie de totos de Sancti Urbiçi presbiteros et laicos, Escemeno (*roto*), Garcia de Nasarre, Galindo Datonis presbiter, Mançio Lopano presbiter, Oriolus de Noçitu presbiter, Sanco de Sardasa presbiter, Sanco de Uescosse presbiter, Escemeno de Uogili, Acto Galindonis clauero, illa domna domna Oro et suo filio abbate Eximino Eximinonis, cui Deus tribuat vitam cum onorem longiquam, Amen.

---

inspecto dicto instrumento publico in sui (roto) non cancellato non abraso (*ilegible*) sui parte abolito, mandauit Nicholao de Lascar notario supradicto quod a dicto instrumento de verbo ad verbum bene et fideliter extraheret transumptum [publicam] formam cui; idem domnus officialis prebuit et dedit auctoritatem (roto) et interposuit suum decretum sic quod in iudiciis et extra faceret plenam fidem et obtineret roboris firmitatem sicut predictum instrumentum originalem in cuius rey testimonium dictus domnus [officialis] sigillum curie officialatus predicti duxit prentibus apponendum. Quod est [actum] et datum Iacce anno die et loco quibus supra prentibus ad predicta testibus vocatis et rogatis domno Ademario de Fontanis presbitero [vicario] ecclesie Iaccense et Garssie Petri de Comuer vicinis Iaccensis

Sig (*signo*) num mei Nicholay de Lascar publici Iaccensis notario et auctoritate regis totum regnum Aragonie ac curie officialatus Iaccensis qui de mandato dicti domni officiali presens transumptum a dicto instrumento publico bene et fideliter abstraxi et sigillo curie officialatus predicti in pendentem sigillauit in. La transcripción concluye aquí por no poder ver el final debido a la plica del pergamino que sostiene el sello.

Sic fuit ista carta confecta quando uenit rege et regina in Noçitu in alio die de Sancta Eulalia, III idus decembris era millesima LXXX. IIII.

(*signo*) Sic fuit istum signum in facie de rege factum et de apate Escemenoni de Sancti Urbici.

Qui ista fecerit mentirosa aut fraudulenta cum Datan et Abiron portionem aueat et cum Iuda traditore Christum non aueat adiutorem, Amen, Amen, Amen.

Pax uobis, Amen.

Mancio fecit.

[1046-diciembre]<sup>1995</sup>.

42

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés Fanlo, y los habitantes de Abellada llegan a un pacto acerca del diezmo de dicho lugar, el cual, por lo que se deduce, acuerdan ambas partes en pagar a medias.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 99v-100r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 133, p. 203.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 25, p. 80.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 141, p. 192.

De iurgia decime de Auellana.

Hec est cartula de illa decima de Auellana. Et habuit pletum illo abbate dompno Bancio pro illa decima dauante rege Ranimiro in Nocitu et debuerunt iurare II uicinos de Auellana pro illa decima, unus Garcia Arioli et alius Daccu Date, et non potuerunt iurare pro mentira. Et uenerunt ad conueniencia in Sancti Martini dauante senior Fortunio Garcez qui tenebat Nocitu et illo abbate dompno Eximino de Sancti Vrbicii et senior Lop Enneconis de Garassa et de suos filios et senior Garcia Lope de Garassa et dauante totos uicinos de Portiella et de Bentue et de Auellana. Et dederunt firmes illos de Auellana pro illa decima senior Lop Enneconis de Garassa et dompno Eximino de Portiella ad illo

---

<sup>1995</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

abbate. Et dedit illo abbate dompno Bancio firmes ad illos de Auellana pro illa medietate de illa decima Galindo Lupi de Ipiesse et Orioli Forti de Auellana in secula seculorum Amen, pro tali conueniença: ut qui istum pletum uoluerit dirumpere, pariet LX solidos ad Sancti Martini et ad illos de Portiella, et de Auellana et de Bentue, metro de uino et carnero et fornata de pane.

[1046-12]<sup>1996</sup>.

43

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra la heredad de San Martín propiedad de los seniores García López de Grasa y Galindo Sánchez, su nieto, por 25 sueldos y una mula.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 99r.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 132, p. 203.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 56, p. 95.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 138, p. 190.

Compara Bantii abbatis de hereditate Sancti Martini.

Comparauit de senior Garcia Lopez de Garassa et de suo nieto Galindo Sanguiz tota illa hereditate de Sancti Martini cum suas casas de Sancti Martini et dedit precio illo abbate dompno Bantio ad Galindo Sanchiz XXV solidos et est firme de saluetate senior Garcia Lupi de Garassa et senior Lop Enneconis et Lop Enneconis de Arassiella; et dedit precium ad senior Garcia Lope una mula et est firme senior Lop Enneconis de Garassa et Galindo Sanguiz et Lop Enneconis de Arassiella.

[1046-diciembre]<sup>1997</sup>.

44

---

<sup>1996</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>1997</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Iñigo Dat un campo en Vilás por cien sueldos, treinta cahíces de trigo y diez sueldos de plata, cifra que paga con un mulo.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 99v. B.

E. IBARRA y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 135, pp. 205-206.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 39, p. 87.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 140, p. 191.

Comparauit de segnor Enneco Daconis illo campo de Uilasse in uno mulo pro C solidos et XXX kafices tritici et X solidos de cazmi. Et sunt firmes Velasco Sanchonis de Uilasse et Galindo Enneconis filio de Enneco et Galindo Sanchonis, iuero, et Fortunius de Auennella, de saluetate por tale conueniença.

Si aliquis homo uoluerit aliquid dicere in illo campo, tale precium quod in ista carta dicit tale pariet ad illos de Fanilo.

Testes sunt quantos habet in Vilasse et in Auenniella et in Buesa.

[1046-diciembre]<sup>1998</sup>.

45

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra ocho tierras en Ipiés por 30 arienzos y 3 cahíces y quarto de trigo y dos tierras en Arrensa por 4 cahíces de trigo.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 67r-68r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 126, pp. 197-198.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 34, p. 85.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 123, pp. 177-178.

De muneribus Bancii abbatis.

---

<sup>1998</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis. Ego Bancio abbas cogitavi ut fecissem pro remedio anime mee et sic feci. Comparavi terras in plano de Ipiessi et posui illas in sede qui uocatur Fallensis in Sancti Saluatori et Sancti Andree apostholi. Comparavi de Ximino Bradilonis una terra in caput de Paduli in VII arienzos de tritico et sunt fides Aznar Aponis et Aznar Xemenonis.

(calderon). Item alia comparavi de Eximino Melentri in VII arienzos et sunt fides Xemeno Bradilonis et Aznar Scemenonis.

(calderon). Item alia comparavi de Aznar Aponis in VII arienzos et sunt fides Ximino Bradilonis et Sancio Gutisculi.

(calderon). Item alias II terras comparavi de Santio Uita in VII arienzos et sunt fides Aznar Aponis et Enneco Ximenonis.

(calderon). Item alia comparavi de Santio Gutisculi in II kafices et sunt fides Aznar Aponis et Eximino Bradilonis.

(calderon). Item alia comparavi de Aznar Ximinonis et in II arienzos et quartu et sunt fides Ximino Bradilonis et Aznar Aponis.

(calderon). Item alia comparavi de dompna Milia de Fortis Elleboni muliere in kafiz et quartal et sunt fides Enneco Ximinonis et Eximino Bradilonis.

Et dedit aliala in mense februario, die III feria V<sup>o</sup> kalendas marcii in refectorio de Fanilo ad sacietate pane et uino.

Et fuerunt ibi testes don Galindo et don Lop suos filios de Garassa, dompnus Datu prepositus et Aznat Mancionis, presbiter Bradilla de Uillasse et presbiter Ximino de Ipiessi, Belasco Manzi frater de Ipiessi et Bantio Galindonis frater et alii multi plurimi testes.

(calderon). Item comparavi in Aransa illa terra ad illa Splunga de Ualliforca de filio Eximini Galindonis et de Galindo Ximinonis et suo genero Garcia Xemenonis in II kafices tritici et sunt fides Ato Bradilonis et Santio Fortunionis.

(calderon). Item comparavi ibi alia de Ato Bradilonis et de suos filios in II kafices tritici et sunt fides Galindo Ximinonis et Garsia Ximinonis.

Pax vobis Amen.

Et fuit istum precium datum in anno pessimo quando illas oues in singulos arienzos comparabant.

*Sancha de Biescasa dona a San Andrés de Fanlo la heredad de San Martín que había comprado al senior Lope Galíndez de Grasa. Por otro lado, se establecen recordatorios a la muerte de Sancha a los 7 y 50 días y al año por valor de 15 nietros de vino y 15 cahíces de trigo, lo que sus hijos sufragan con la donación del campo de San Chiniés.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 74v y 99r.

E. IBARRA Y RDORÍGUEZ, *DRI*, n° 134, p. 204.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 55, p. 95.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 137, p. 189.

De hereditate sancti Martini.

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis. Hec est cartula quod fecit illa dompna dona Santia de Biascasa, in fatie de suos filios et de suas filias, posuit pro sua anima tota illa hereditate de sancti Martini cum illas casas que ibi sunt que comparauit illa domna dona Sancia et Garcia Santionis de seniore Lope Galindonis de Garassa. Et posuerunt illas casas et illa hereditate per suas animas ad sancti Saluatore et ad sancti Andree apostholi in sede Fallensis in presenti dompno Bancio abbate; et dispenderunt ad illa sua morte de illa domna et ad illos VII dies et ad illos L dies et ad illo annale, XV metros de uino et XV kafices tritici. Et dederunt suos filios pro illo pane et pro illo uino illo campo de Sancti Genesii; et sunt firmes de saluetate de illo campo senior Lop Enneconis de Garassa et senior Dacco Enneconis de Uilasse et senior Enneco Garcez et Garcia lopez de Portiella.

---

<sup>1999</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>2000</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*El monasterio de San Andrés de Fanlo restaura en Arto la mitad de un torcular no utilizado y, tras comprar la otra mitad del mismo a sus otros propietarios, lo termina de arreglar.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 95r-95v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 130, p. 94.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 53, p. 94.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 87, pp. 142-143.

De uineis et torculariis de Artao.

Sub Christi nomine et eius gratia. Hec est cartula de illo torculari et de illas uineas de Artao. Uidimus illum torculari ego abbas domnus Banço et totos de Fanilo quod esset erum et dispersum et conderezamus illum ad medietatem et fecimus illum bonum et condereçatum. Et de illa alia medietate accepimus ex parte de dompno Sancio \et de/ suo thione. Et de illas partes conuenit inter nos et suos germanos et comparauimus illa parte de dompna Tota et de suo filio Garcia Lupi et de totos suos germanos in V solidos et dederunt nobis firmes de saluetate Ato Banzones et Enneco Bançones. Ex illa alia parte comparauimus de Xemino Sanciones et de domna Oro d'Aruas in soldo et medio et dederunt nobis firmes Garcia Lupi et Arioli Bançones. Et alia parte de dompna Oro de Palaçuelo comparauimus in solido et medio et dedit nobis firme presbiter Velasco. Et istos firmes quos nominauimus pro tale conuenença intrauerunt ut ullum plectum non moueant nobis nullus homo, set firmum et sanum teneamus possideamus usque in seculum seculi et per totum seculum.

Sunt testes Garcia de Ysasa et presbiter Belasco de Artao.

**1046, San Juan de la Peña.**

**48**

## **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña la pardina Pastoriza, ubicada en el territorio de la villa de Aibar.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff.7-7v. B.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 6. C. En mal estado de conservación.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 7. D.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 223-224. E.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra, vol.VI*, ff. 7r-7v. F.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 37, pp. 71-72. (Según C y D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 94, pp. 73-75. (Según B, C y D).

UI<sup>2001</sup>. *De pastoriça*<sup>2002</sup> *que est in territorio de Aibar*<sup>2003</sup>.

Conemur<sup>1</sup> cotidie<sup>2004</sup> ex sacris dictis superna adtendere<sup>2005</sup> et infima contempnere<sup>2006</sup>, et<sup>2007</sup> sicut in Euangelio fecit uillicus<sup>2008</sup>, prouideamus nobis in futuro de pecuniis Domini Nostri, ut cum amoti<sup>2009</sup> fuerimus a billicatione<sup>2010</sup> recipiat nos in tabernacula sua. Ob hoc igitur, ego Ranimirus, gratia Dei rex, una<sup>2011</sup> cum coniuge mea Ermisenda<sup>2012</sup> regina uel<sup>2013</sup> filiis nostris, decreuimus aliquid offerre, pro remedio animarum nostrarum, in Sancti Iohannis<sup>2014</sup> cenobio<sup>2015</sup>, et sic<sup>2016</sup> concedimus et offerimus in supradicto cenobio<sup>2017</sup> unam pardinam nomine Pastoriza<sup>2018</sup> que<sup>2019</sup> est in territorio de billa<sup>2020</sup> que<sup>2021</sup> dicitur<sup>2022</sup> Aibari<sup>2023</sup>, presidente<sup>2024</sup> in ea sub mea<sup>2025</sup> manu<sup>2026</sup> senior Scemeno<sup>2027</sup> Fortungones<sup>2028</sup>.

---

<sup>2001</sup> F: VI.

<sup>2002</sup> F: Pastoriza.

<sup>2003</sup> B: rúbrica en tinta roja. CD: crismón y carece de rúbrica. E: carece de rúbrica.

<sup>2004</sup> E: quotidie.

<sup>2005</sup> DE: attendere.

<sup>2006</sup> DE: contempnere.

<sup>2007</sup> E: quia.

<sup>2008</sup> E: villicus.

<sup>2009</sup> D: ammoti.

<sup>2010</sup> CD: uillicatione. E: villicatione.

<sup>2011</sup> C: “*Ob hoc igitur, ego Ranimirus, gratia Dei rex, una*”, ilegible.

<sup>2012</sup> D: Hermisenda.

<sup>2013</sup> E: vel.

<sup>2014</sup> E: Ioannis.

<sup>2015</sup> E: caenobio.

<sup>2016</sup> C: “*animarum nostrarum, in Sancti Iohannis cenobio, et sic*”, ilegible.

<sup>2017</sup> E: caenobio.

<sup>2018</sup> C: Pastoriça. D: Pasturiça.

<sup>2019</sup> B: “*e*” caudada. E: quae.

<sup>2020</sup> DE: villa.

<sup>2021</sup> B: “*e*” caudada. E: quae.

<sup>2022</sup> C: “*in territorio de billa que dicitur*”, ilegible.

<sup>2023</sup> D: Aybare.

<sup>2024</sup> E: praesidente.

<sup>2025</sup> E: meam.

<sup>2026</sup> CE: manum.

<sup>2027</sup> C: Cemeno.

<sup>2028</sup> C: Fortuções. E: Fortuções.

[Et sic concedo]<sup>2029</sup> illam inienuam<sup>2030</sup>, sicuti mea fuit cum omni te[rmino suo, id est]<sup>2031</sup> cum terris, aquis<sup>2032</sup>, pascuis, padulibus \atque/ cum omni integritate<sup>2033</sup> et prestatione<sup>2034</sup> loci ipsius.

Quod si quis contra hanc meam scripturam uenerit<sup>2035</sup> et disrumpere<sup>2036</sup> eam uoluerit<sup>2037</sup>, aut frater uel<sup>2038</sup> filius uel<sup>2039</sup> nepos aut aliquis ex gente nostra abstraere<sup>2040</sup> uoluerit<sup>2041</sup> de Sancto Iohanne<sup>2042</sup>, sit anatematiçatus<sup>2043</sup>, et cum Datan<sup>2044</sup> et Iuda<sup>2045</sup> traditore abeat<sup>2046</sup> portionem<sup>2047</sup>, in secula<sup>2048</sup> seculorum<sup>2049</sup>, Amen.

Facta carta donationis uel<sup>2050</sup> confirmationis sub era<sup>2051</sup> T. LXXX. IIII<sup>2052</sup>, in Sancti Iohannis<sup>2053</sup> cenobio<sup>2054</sup>, presidente<sup>2055</sup> ego Ranimirus, gratia Dei rex, in Aragona et<sup>2056</sup> Suprarbi et in Ripacorza<sup>2057</sup>.

---

<sup>2029</sup> B: prácticAmente ilegible por mancha de humedad. F: “*Et sic concedo*”, omite.

<sup>2030</sup> CDE: ingenuam.

<sup>2031</sup> B: prácticAmente ilegible por mancha de humedad. E: sustituye “*id est*” por “*libere*”. F: “*termino suo id est*”, omite.

<sup>2032</sup> E: invierte el orden de “*terris*” y “*aquis*” quedando de la siguiente manera: “*aquis, terris*”.

<sup>2033</sup> F: omite las letras “*egrita*” de integritate.

<sup>2034</sup> E: praestatione.

<sup>2035</sup> EF: uenerit.

<sup>2036</sup> E: disrumpere.

<sup>2037</sup> EF: uoluerit.

<sup>2038</sup> EF: vel.

<sup>2039</sup> EF: vel.

<sup>2040</sup> CDE: abstrahere.

<sup>2041</sup> EF: uoluerit.

<sup>2042</sup> E: Ioanne.

<sup>2043</sup> C: anathematiçatus. D: anathematiçatus y añade “*excommunicatus et a consorcio Chrsitianitati separatus*”.

E: anathematizatus. F: anatematizatus

<sup>2044</sup> D: Dathan y añade “*et Abiron*”.

<sup>2045</sup> D: Iudas.

<sup>2046</sup> CDE: habeat.

<sup>2047</sup> D: añade “*in inferno*”.

<sup>2048</sup> E: saecula.

<sup>2049</sup> E: saeculorum.

<sup>2050</sup> EF: vel.

<sup>2051</sup> E: aera.

<sup>2052</sup> C: M<sup>a</sup>. XXX<sup>a</sup>. IIII<sup>a</sup>. E: M. LXXX. III .

<sup>2053</sup> E: Ioannis.

<sup>2054</sup> E: caenobio.

<sup>2055</sup> E: praesidente.

<sup>2056</sup> E: añade “*in*”.

<sup>2057</sup> CE: Ripacorça y añaden “*Ego Ranimirus predictus (E: praedictus), rex han cartam mee (E: meae) donationis confirmo et manu propria hoc signum (signo) facio. Ego Eximinus scriptor domini mei regis qui mandato ipsius hanc cartam scripsi (E: precede a “hanc cartam) et manu mea (signo) signauit*”. D: independiente hasta el final del siguiente modo, “*Facta carta donationis uel confirmationis in Sancti Iohannis cenobio. Regnante me per Dei gratia Ranimiro rege in Aragona in Suprarbi et in Ripacorça, episcopus domnus Garsea in Aragona, Blascho abbas in Sancto Iohanni, Iohannes abbas in Sancto Victoriano, senior Ennecho Lopetz in Bugili, senior Sanyo Galintz in Boltanna, senior Ennecho Xemenons de Gasillo in Montegluso et rege Almugdadir in Çaragoça et Almudafar in Lerida, senior Xemenno Garcietz in Sose, Fertun Garcietz maiordomino prefati regis Ego Ranimirus rex hanc cartam mee donationis confirmo et manu propria hoc signum (signo) facio. Ego Eximinus iussu domini rei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (signo) feci sub era T<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup> IIII<sup>a</sup>.*”.

*Jimeno, presbítero de Bernué, dona al monasterio de San Juan de la Peña todas sus posesiones en la citada localidad.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 11r-11v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 228-229. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 11r-11v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 40, p. 76. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 91, pp. 66-68. (Según B).

XIII. De abba Eximinio de Urne<sup>2058</sup>. De abba Eximin de Berne<sup>2059</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>2060</sup> est scedula<sup>2061</sup> quam feci ego Eximinio<sup>2062</sup>, abba de Berne, compunctus<sup>2063</sup> a timore Domini et recordatus paucitatem dierum meorum, ut<sup>2064</sup> per interbentum<sup>2065</sup> omnium sanctorum merear obtinere ueniam<sup>2066</sup> omnium peccatorum meorum, et percipere gaudium inenarrabile<sup>2067</sup> cum sanctis omnibus. Denique memini illud quod propheta in psalmo: “*Uobete*<sup>2068</sup> *et reddite Domino Deo uestro*<sup>2069</sup>,” (Ps., 75, 12). Hac<sup>2070</sup> concedo et offero secundum uires<sup>2071</sup> meas in cenobio<sup>2072</sup> Sancti Ihoannis<sup>2073</sup>, tam terris quam uineis<sup>2074</sup>, tam pascuis quam aquis uel<sup>2075</sup> hedificiis<sup>2076</sup>

---

<sup>2058</sup> D: Verne.

<sup>2059</sup> B: “*De abba Eximin de Berne*”, al margen derecho del pergamino y en letra visigótica. CD: omiten.

<sup>2060</sup> C: haec.

<sup>2061</sup> C: cedula.

<sup>2062</sup> C: Eximino.

<sup>2063</sup> C: compunctus.

<sup>2064</sup> C: vt.

<sup>2065</sup> C: interuentum.

<sup>2066</sup> CD: ueniam.

<sup>2067</sup> CD: inenarrabile.

<sup>2068</sup> C: Vouete.

<sup>2069</sup> CD: uestro.

<sup>2070</sup> C: ac.

<sup>2071</sup> CD: vires.

<sup>2072</sup> C: caenobio.

<sup>2073</sup> C: Ioannis.

<sup>2074</sup> CD: vineis.

<sup>2075</sup> CD: uel.

<sup>2076</sup> C: aedificiis.

cunctis que<sup>2077</sup> abui<sup>2078</sup> in Urne<sup>2079</sup> pro uoluntate<sup>2080</sup> domini mei Ranimiri regis, cum omni uoce<sup>2081</sup> et prosecutione<sup>2082</sup> mea, in integrum, ex presenti<sup>2083</sup> die et tempore inibi confirmaui<sup>2084</sup>, ut<sup>2085</sup> a Domino post huius uite<sup>2086</sup> curriculo, intercedente beato Iohannem<sup>2087</sup> Babbista cum omnibus sanctis, corona merear accipere, Amen. At tamen in supradicto cenobio<sup>2088</sup> culmine potestatis tenentem domnus Blasco, abba pater omnium monachorum<sup>2089</sup> ibidem abitantium<sup>2090</sup>.

Que<sup>2091</sup> tamen ista scripta, si quis ex genere meo aut ex regibus uel<sup>2092</sup> aliis potestatibus uel<sup>2093</sup> quisliuet<sup>2094</sup> homo uenerit<sup>2095</sup> ad inrumpendam uel<sup>2096</sup> extraendam<sup>2097</sup> hanc deuotionem<sup>2098</sup> donationis mee<sup>2099</sup>, sit anatema<sup>2100</sup> marenata insuper et cum Iuda traditore eternam<sup>2101</sup> abeat<sup>2102</sup> damnationem.

Et hec<sup>2103</sup> pagina fuit scripta in supradicto cenobio<sup>2104</sup>, era<sup>2105</sup> T. LXXX. IIII, die UII<sup>2106</sup> feria.

Regnante domno<sup>2107</sup> Ranimiro rege in Aragone et in Superarbi<sup>2108</sup> [et in Ripacorça]<sup>2109</sup>, episcopus domnus Garsea in Aragone, senior Scemeno Garçeç<sup>2110</sup> in Sos et in Atares<sup>2111</sup>.

---

<sup>2077</sup> C: “e” caudada.

<sup>2078</sup> C: habui.

<sup>2079</sup> C: Berne. D: Verne.

<sup>2080</sup> C: uoluntate. D: uoluntate.

<sup>2081</sup> CD: uoce.

<sup>2082</sup> C: prosecutione.

<sup>2083</sup> C: praesenti.

<sup>2084</sup> D: confirmaui.

<sup>2085</sup> C: vt.

<sup>2086</sup> C: uitae. D: uite.

<sup>2087</sup> C: Ioannem.

<sup>2088</sup> C: caenobio.

<sup>2089</sup> C: monachorum.

<sup>2090</sup> C: habitantium.

<sup>2091</sup> C: quae.

<sup>2092</sup> C: aut. D: uel.

<sup>2093</sup> CD: uel.

<sup>2094</sup> D: quislibet.

<sup>2095</sup> CD: uenerit.

<sup>2096</sup> CD: uel.

<sup>2097</sup> C: extrahendam.

<sup>2098</sup> D: deuotionem.

<sup>2099</sup> C: meae.

<sup>2100</sup> C: anathema.

<sup>2101</sup> C: aeternam.

<sup>2102</sup> C: habeas.

<sup>2103</sup> C: haec.

<sup>2104</sup> C: caenobio.

<sup>2105</sup> C: aera.

<sup>2106</sup> C: septima. D: VII.

<sup>2107</sup> C: domino.

<sup>2108</sup> C: Suprarui.



*Permuta de bienes entre Blasco, abad de San Juan de la Peña, y el senior Jimeno Sánchez de Sabiñánigo por la que el primero entrega al segundo los palacios de Bataragua con sus pertenencias, los cuales habían sido del presbítero Jimeno, a cambio de que Jimeno Sánchez done a San Juan de la Peña todas sus posesiones en Undués, Las Soteras, Larbesa y Iurdicastiello.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 11r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 227-228. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 11r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 39, p. 75. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 88, pp. 62-63. (Según B).

XIII. De senior Scemeno Sanxonis de Sabinganico \et/ de illa muta de Gutragua. De illa muta cum seniore Scemeno Sanciones in Gutragua<sup>2112</sup>.

Sub nomine sancte<sup>2113</sup> et indiuidue<sup>2114</sup> Trinitatis. Hec<sup>2115</sup> est scedula quam feci<sup>2116</sup> ego abba Belasco, una<sup>2117</sup> cum consilio et consensu<sup>2118</sup> omnium monachorum<sup>2119</sup> serbientium<sup>2120</sup> Domino in monasterio Sancti Ihoannis<sup>2121</sup>, ad placente de rege domno<sup>2122</sup> Ranimiro et suos barones et ad placente de senior Scemeno Sanciones. Dedimus illi in Gutragua illos palatios de abbate<sup>2123</sup> domno Eximinio cum terris, quas illi coplacuit<sup>2124</sup>, et

<sup>2109</sup> B: borrada la tinta. D: Ripacorza.

<sup>2110</sup> C: Garcez. Garzez.

<sup>2111</sup> C: Athares.

<sup>2112</sup> B: “*De illa muta cum seniore Scemeno Sanciones in Gutragua*”, al margen derecho del pergamino y en letra visigótica. CD: omiten.

<sup>2113</sup> C: sanctae.

<sup>2114</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>2115</sup> C: haec.

<sup>2116</sup> C: feçi.

<sup>2117</sup> C: vna.

<sup>2118</sup> C: asensu.

<sup>2119</sup> C: monachorum.

<sup>2120</sup> C: seruientium.

<sup>2121</sup> C: Ioannis.

<sup>2122</sup> C: domino.

<sup>2123</sup> B: “*Batrahua*”, al margen derecho del pergamino y en letra de época moderna.

<sup>2124</sup> C: complacuit. D: conplacuit.

una<sup>2125</sup> uinea<sup>2126</sup>. Et ille dedit ad Sancti Ihoannis<sup>2127</sup> muta quantum abere<sup>2128</sup> potuit in Unduasse<sup>2129</sup> et in Soteras et Iurd\i/castiello et Larbuasse cum domibus, cum terris et uineis<sup>2130</sup>, pratis, pacuis, aquis et cum omnibus que<sup>2131</sup> ibi abere<sup>2132</sup> potuit. Et confirmauit<sup>2133</sup> per hanc cartulam coram rege domno<sup>2134</sup> Ranimiro et suos barones. Et dedi ego abba Blasco firmes ad senior Scemeno Sanciones, Enneco Scemenones filio de senior Scemeno Garçeiz<sup>2135</sup> et Sancio Garçeiz<sup>2136</sup> de Serlata. Et Scemeno Sanciones dedit ad illos de Sancti Ihoannes<sup>2137</sup> firmes, senior Belasco Dati de Osieto<sup>2138</sup> et Sancio Açenareç<sup>2139</sup> de Oloaste.

Facta cartula sub era<sup>2140</sup> T.LXXX.IIIII<sup>2141</sup>, die UI<sup>2142</sup> feria.

[1035-1046]<sup>2143</sup>.

51

*El senior Lope Iñiguez compra la casa de Sancha de Botayuela pagando una viña en Villanúa y un huerto en Botayuela.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 28v. B.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 28v. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 122, pp. 193-194. (Según C).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 102, pp. 90-91. (Según B).

---

<sup>2125</sup> C: vna.

<sup>2126</sup> CD: vinea.

<sup>2127</sup> C: Ioannes.

<sup>2128</sup> C: habere.

<sup>2129</sup> C: Vnduasse.

<sup>2130</sup> CD: vineis.

<sup>2131</sup> C: quae.

<sup>2132</sup> C: habere.

<sup>2133</sup> D: confirmavit.

<sup>2134</sup> C: domino.

<sup>2135</sup> C: Garceiz. D: Garzeiz.

<sup>2136</sup> C: Garceiz. D: Garzez.

<sup>2137</sup> C: Ioannes.

<sup>2138</sup> C: Ossieto.

<sup>2139</sup> C: Acenarez. D: Azenarez.

<sup>2140</sup> C: “e” caudada.

<sup>2141</sup> C: M. LXXX. IIII.

<sup>2142</sup> C: sexta. D: VI.

<sup>2143</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

De kasas de Botagola. LIII.

In Dei nomine. Hec est cartula de ea<sup>2144</sup> compara de illa kasa de domna Sanxa de Botagola. Uendimus<sup>2145</sup> illa ad senior Lope Eneconis pro una uinea<sup>2146</sup> in Billanuaba et unu orto in Uotagola<sup>2147</sup> cum suas arbores; et IIII mensuras dedimus ad Oriolo pro sua parte. Et sunt firmes Garcia Sanxi et Orioli Lupi. Et sunt testes Semeno Ennecones et senior Gartia Blasquiç<sup>2148</sup> et illo uicinos<sup>2149</sup> de Botagola.

Regnante Ranimiri Sangiç<sup>2150</sup> in Aragone, abba Blasco in Sancti Iohannis<sup>2151</sup>, senior Scemeno Gaçeç<sup>2152</sup> in Ateres<sup>2153</sup>.

[1036-1046]<sup>2154</sup>.

52

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Bailo una tierra al senior Sancho Fortúnez por 17 cahíces de trigo y dos carneros.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 16v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 125, p. 197.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 50, p. 93.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 12, p. 56.

De compara de Baylo.

Noticia de illa compara de Baylo quod comparauí abbas Bancio. Comparauí una terra de signore Santio Fertuniones in XVIII kafices de tridico et II carneros. Sunt firmes Vradila Sanciones et Galindo Xemenones et [...].

---

<sup>2144</sup> B: “e”, precede. C: omite.

<sup>2145</sup> C: vendimus.

<sup>2146</sup> C: vinea.

<sup>2147</sup> C: Votagola.

<sup>2148</sup> C: Blázquez.

<sup>2149</sup> C: vicinos.

<sup>2150</sup> C: Sangiz.

<sup>2151</sup> C: Ihoannis.

<sup>2152</sup> C: Gazez.

<sup>2153</sup> C: Atares.

<sup>2154</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*García Tiliz prohija a Ramiro I tras haberle dado el rey caballo, vestido y comida.*

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 8. B. En mal estado de conservación.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 232-233. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 31, pp. 59-60. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 95, pp. 75-78. (Según B).

(*Crismón*)<sup>2155</sup>. In Dei nomine. Hec<sup>2156</sup> est carta quod ego Garcia Tiliç<sup>2157</sup> facio ad uos<sup>2158</sup> domino meo regi domno Ranimiro Sancioni regis filio, propter que ueni<sup>2159</sup> ad paupertate uel<sup>2160</sup> ad necessitate et non inueni nec filios nec alia generatione qui<sup>2161</sup> mici<sup>2162</sup> adiuuasset aut bonum fecisset<sup>2163</sup>, nisi fuit pietas Dei; et uenit<sup>2164</sup> in corde domini mei regi<sup>2165</sup> domni Ranimiri, et prendibit<sup>2166</sup> eum<sup>2167</sup> pietate de me, et non pro me<sup>2168</sup> facto, sed pro Dei amore fecit mici<sup>2169</sup> bonum et dedit mici<sup>2170</sup> kaballum<sup>2171</sup> et uictum<sup>2172</sup> sibe<sup>2173</sup> uestitum<sup>2174</sup> et omnia que<sup>2175</sup> fuit mici<sup>2176</sup> necesse. Et<sup>2177</sup> dimisi<sup>2178</sup> filios et totos alios, et uoleba<sup>2179</sup> eum profilgare in omnia que<sup>2180</sup> abeua[m]<sup>2181</sup> et illo<sup>2182</sup> dimisit<sup>2183</sup> mici<sup>2184</sup>

---

<sup>2155</sup> C: sin crismón.

<sup>2156</sup> C: haec.

<sup>2157</sup> C: Tiliz.

<sup>2158</sup> C: vos.

<sup>2159</sup> C: veni.

<sup>2160</sup> C: vel.

<sup>2161</sup> C: quae.

<sup>2162</sup> C: mihi.

<sup>2163</sup> C: feçisset.

<sup>2164</sup> C: venit.

<sup>2165</sup> C: regis.

<sup>2166</sup> C: prendiuit con “e” caudada.

<sup>2167</sup> C: ea.

<sup>2168</sup> C: meo.

<sup>2169</sup> C: mihi.

<sup>2170</sup> C: mihi.

<sup>2171</sup> C: caballum.

<sup>2172</sup> C: victum.

<sup>2173</sup> C: siue.

<sup>2174</sup> C: vestitum.

<sup>2175</sup> C: quae.

<sup>2176</sup> C: mihi.

<sup>2177</sup> C: añade “ego”.

<sup>2178</sup> C: dimmisi.

<sup>2179</sup> C: volebam.

<sup>2180</sup> C: quae.

<sup>2181</sup> C: habebam.

que<sup>2185</sup> me abuisse<sup>2186</sup> illo alio. Et dono adque<sup>2187</sup> profilgo iam nominato rege domno Ranimiro in meos usque nos<sup>2188</sup> in uilla<sup>2189</sup> que<sup>2190</sup> dicitur Ibarduese<sup>2191</sup> uel<sup>2192</sup> in omnia que<sup>2193</sup> ibi abeo<sup>2194</sup> ex<sup>2195</sup> mea pertinentia<sup>2196</sup> [et pertinere debet scilicet cassas et]<sup>2197</sup> \cum illo<sup>2198</sup> alode/ profilgo eum<sup>2199</sup> in uilla<sup>2200</sup> que<sup>2201</sup> nuncupant [Fra]menianeco<sup>2202</sup> et in Sancti Uincenti<sup>2203</sup>, sic in mesquinos quam in omnia mea pertinentia [sicut]<sup>2204</sup> abeo<sup>2205</sup> et possideo, ut abeat<sup>2206</sup> totum<sup>2207</sup> hoc supra [nominato] inienuo<sup>2208</sup> et abeat<sup>2209</sup> et possideat<sup>2210</sup> illo iure perpetuo, tam ille quam filii sui et generatio illius cui ille eum<sup>2211</sup> dimiserit<sup>2212</sup>. Et ego predictus<sup>2213</sup> Garcia Atiliç<sup>2214</sup>, qui hanc cartam profilgationis<sup>2215</sup> rogabi<sup>2216</sup> facere<sup>2217</sup> et de manu mea confirmabi<sup>2218</sup> et posui<sup>2219</sup> firmes ut firma permaneat hanc scribaturam<sup>2220</sup> sicut superius est [nominata]<sup>2221</sup>

---

2182 C: ille.

2183 C: dimmissit.

2184 C: mihi.

2185 C: quae.

2186 C: habuisse.

2187 C: atque.

2188 C: sustituye “*usque nos*” por “*mezquinos*”.

2189 C: villa.

2190 C: quae.

2191 C: Iborruesse.

2192 C: vel.

2193 C: quae.

2194 C: habeo.

2195 C: et.

2196 C: pertinet.

2197 B: ilegible, de forma que se ha puesto el texto según la copia C.

2198 C: illa.

2199 C: eam.

2200 C: villa.

2201 C: quae.

2202 C: SAmenianeco.

2203 C: Vincenti.

2204 B: ilegible, de forma que se ha puesto el texto según la copia C.

2205 C: habeo.

2206 C: habeat.

2207 C: sustituye “*totum*” por “*ad omni*”.

2208 C: ingenua.

2209 C: habeat.

2210 C: possideat.

2211 C: illam.

2212 C: dimmiserit.

2213 C: praedictus.

2214 C: Atiliz.

2215 C: profiliatonis.

2216 C: rogauit.

2217 C: façere.

2218 C: confirmaui.

2219 C: confirmaui et possui.

2220 C: scriptura.

2221 B: ilegible, de forma que se ha puesto el texto según la copia C.

Facta carta in era<sup>2222</sup> T. LXXX. U.<sup>a</sup> 2223.

Et hec<sup>2224</sup> sunt nomina eorum<sup>2225</sup> de ipsos<sup>2226</sup> firmes, id sunt: Senior Sancio Galindiç<sup>2227</sup> firme, senior Ato Galindiç<sup>2228</sup> firme, senior Sancio Garceiç<sup>2229</sup> de Spondelas firme, Garcia Lopeç<sup>2230</sup> de Berne firme, Fortunio<sup>2231</sup> Garcianes de Biniessi<sup>2232</sup> firme<sup>2233</sup>.

Senior Scemeno Garceiç<sup>2234</sup> dominator Sos id est teste, episcopo<sup>2235</sup> domno Garsea teste, abbate domno Uelasco<sup>2236</sup> teste, senior [Enneco] Sangez de Arruesta teste, [senior Lope Garceiç<sup>2237</sup> de Aguero] teste, senior Fortunio<sup>2238</sup> Acenareç<sup>2239</sup> de Luar teste.

Post facta hanc carta uenit<sup>2240</sup> filio de Garcia Tiliç<sup>2241</sup>, Acenar<sup>2242</sup> Garceiç<sup>2243</sup>, alio die de Sancta Maria in Sirasia, et demandabat has uillas<sup>2244</sup> iam dictas ad iam dicto rege pro dotem matris sue<sup>2245</sup>, currente era<sup>2246</sup> TLXXXUIII<sup>2247</sup>. Et leuabit se Garcia Atiliç<sup>2248</sup> otore<sup>2249</sup> super rege, et posuit<sup>2250</sup> fidiatore de lege sad<sup>2251</sup> suo filio Açenar<sup>2252</sup> Garceiç<sup>2253</sup>, et ipse<sup>2254</sup> filius posuit ad rege fidiatores senior Enneco Lopeç<sup>2255</sup> et senior Lope

---

<sup>2222</sup> C: aera.

<sup>2223</sup> C: M. LXXX. V.

<sup>2224</sup> C: haec.

<sup>2225</sup> C: aeorum.

<sup>2226</sup> C: ipssos.

<sup>2227</sup> C: Galindiz.

<sup>2228</sup> C: Galindiz.

<sup>2229</sup> C: Garceiz.

<sup>2230</sup> C: Lopiz.

<sup>2231</sup> C: Fortun.

<sup>2232</sup> C: Biniesse.

<sup>2233</sup> C: estos dos últimos fiadores los copia detrás de los testigos, ya que en el documento B aparecen bastante separados del resto de fiadores.

<sup>2234</sup> C: Garceiz.

<sup>2235</sup> C: ego.

<sup>2236</sup> C: Belasco.

<sup>2237</sup> C: Garceiz.

<sup>2238</sup> C: Fortun.

<sup>2239</sup> C: Acenariz.

<sup>2240</sup> C: venit.

<sup>2241</sup> C: Atiliz.

<sup>2242</sup> C: Asnar.

<sup>2243</sup> C: Garceiz.

<sup>2244</sup> C: villas.

<sup>2245</sup> C: suae.

<sup>2246</sup> C: con “e” caudada.

<sup>2247</sup> C: M LXXX VIII.

<sup>2248</sup> C: Atiliz.

<sup>2249</sup> C: sustituye “otore” por “o ab re”.

<sup>2250</sup> C: possuit.

<sup>2251</sup> C: ad.

<sup>2252</sup> C: Acenar.

<sup>2253</sup> C: Garçez.

<sup>2254</sup> C: ipsse.

<sup>2255</sup> C: Lopez.

Garceiç<sup>2256</sup> pro se et suos germanos et sua matre, quod amplius non rancurent ipsas uillas<sup>2257</sup> ad predicto<sup>2258</sup> rege nec ad filios suos.

1048-abril-3.

54

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona a Aizolina, mujer de Riculfo, el castro de Bernauy con todos sus terminos y con todos los privilegios reales incluido el justo, mixto y mero imperio. Alfonso II de Aragón confirma el documento.*

AHN, Clero, San Victorian, carpeta 769, nº 14. B. Inserto en documento nº 231.

In nomine Domini Ego Ranimirus Dei gratia rex Aragonensium, Suprarium et Ripacurcie recognosco (*ilegible*) ueritate quod castrum quod uocatur Castilion de Tor situatum in partibus de Payllas circa unum flumen quod uocatur Tor [nobilissimus] princeps Rigulfus Fiorencie ex mea stirpe cum uxori sua Eynçellina nobillissima muliere construxerunt ac fecerunt quod castrum cum habere eiusdem. Preifatus Rigulfus in suo ultimo testamento dimisit predictae Eynçellina uxori<sup>2259</sup> sue ad suas omnimodas uoluntates perpetuo faciendas et Bernardus et Amatus filii eorum predictum castrum nobis uendiderunt maliciose sine asensu et uoluntate prefate Eynçellina. Et cum predicta Eynçellina in mea curia (*ilegible*) ac continue eset petendo predictum castrum, plorando et gemendo quod predicti Bernardus et Amatus inuasores maligni predictum castrum alienare, non potuisent ipsa nec abebat de quo potuiset (*ilegible*) ac sustentare se ipsam, ego Ranimirus rex predictus mito consilio confesorum atque iuri peritorum timendu cuius recognosco me esse seruus ad satisfacione meorum pecaminum et propter remedio anime mee cum asensu et uoluntate domni Bringarii Dey gratia episcopi Barbastrensi atque Rotensis et aliorum nostrum nobilium mesdarium militus tocius regni [per me et] meos

---

<sup>2256</sup> C: Garçez.

<sup>2257</sup> C: villas.

<sup>2258</sup> C: praedicto.

<sup>2259</sup> B: en el documento tenemos “uxuri”, pero como hay un trazo horizontal sobre los trazos de la u, interpreto que es un intento de corrección, de esta manera transcribo “uxori”.

successores qui pro tempore erunt reges Aragonum, cum hoc presenti publico instrumento perpetuo ualituro (*ilegible*) in (*ilegible*) et consulte dono concedo atque trado tibi nobilissime mulieri Eynçelline predicte et tursi proprium francum et quietum alodium nunch et in perpetuum [quodam] castrum meum et uilla et terminos de Beranuy, quod habeo in pago Riparcucensium [situatum] circa unum flumen quod uocatur Ysabena cum militibus, infanconis, uillanis et cum omnibus hominibus et feminis habitantibus infra terminos predicti castri inferius limitatos et circumductos, et habui de habitatoribus cuiuscumque condicionis uel legis sicut (*ilegible*) nouenis, pregariis, tributis, censis, gallinis, furnis, molendinis, uiniis, [siluis, pratibus], uallibus, fontibus, aquis, carnagiis, (*ilegible*), transeantibus per terminos predicti castri de Beranuy in eundo et in redeundo cum aueriis oculis et inocultis menis cuiuscumque metalli sint homicidiis monedagiis, calonis, banis, coaginis, (*ilegible*), traginis, (*ilegible*), et omnibus (*ilegible*) cum iuxto et pleno mixto imperio atque mero imperio (*ilegible*) qui erunt pro tempore dominii castri castri de Beranuy, quandoque uolueritis possitis infra limitaciones predicti castri in illo loco uel in pluribus forquas restituere et facere et forquare, stapcare, rastrare, quemare, nigare, (*ilegible*) et pignos tollere (*ilegible*) et omnes alias pistiçias facere que pertinent ad iustum et plenum merum imperium tam de militibus et infanconis quam de uillanis, sicut ego habeo et facere posum in meis castris et uillis cum omnibus iuribus et cuguciis intestinis, teitis, porciis, (*ilegible*), acapitis, uiciis, adempriuis, districtu, et (*ilegible*) uestre castri cum ingresibus et regresibus et iuribus meis que posunt dici uel nominari et que ego habeo et habere debeo in termino predicti castri de Beranuy et pertinent ad dictum castrum et cum uillam (*ilegible*) (*ilegible*) infra limitaciones et terminos de Beranuy, que faciunt (*ilegible*) laboracionum et de omnibus aliis (*ilegible*) facientibus infra terminos castri de Beranuy et (*ilegible*) porchera gallinis, et cum ecclesia que est fabricata in capite (*ilegible*) predicte ad honorem Sancti Petri, qua omni tempore detur ad collacionem ac presentacionem tuam et tuorum que erat pro tempore dominii castri (*ilegible*) fuit numpcias, babtismus, sepultura, et omnia alia septem sacramenta ecclesia abas uel clerici que ipse seruierint, habebant primicias omnium frugum sui et parrochianorum cum oblacionibus et undecimam parte decimarum eiusdem loci, et abbas faciat propter recognicionem eiusdem ecclesie dominio castri de Beranuy anuatim unam cenam in festo Natiuitatis Domini, et eçiam a (*ilegible*) et dictum castrum (*ilegible*) terminos eiusdem cum tali (*ilegible*) et libertate sine omni meo uinculo et retentu et melioracione, quod (*ilegible*) uir et femina ha quocumque crimine uel flagico uel maleficio ab eo comisso fugiens ad dictum castrum de Beranuy uel ad terminos eiusdem inferius limitatos sit saluum et



securum; et si aliquis (*ilegible*) predictos malefactores uel homicida (*ilegible*) infra limitaciones terminis predicti castris uiolenter uel alico modo uel (*ilegible*) intrauerint, pro uno pasu perdat unum membrum sui corporis et soluat mille solidos ego nec sucesores meos nec oficiales posimus abstrahere infra limitaciones dicti castris predictos malefactores. Et si aliqui officiali mei uel meorum pro suo officio de mandato meo uel meorum pro sua atrocitate faciendo aliquas execuciones perquerendo aliquos malefactores uel quocumque alio modo tam in dicto castro de uel uillis nec infra limitaciones terminis eiusdem intrauerint (*ilegible*) et (*ilegible*), quod fiat iusticia corporalis per forum officialium tamen si sint persone de qui iusticia corporalis fieri non debant expellantur de toto regno Aragonie, quam uiolatores realis magestatis et traditores manifesti sint (*ilegible*), et perdat omnia bona sua sedençia et mouellia et cadat et permaneat in terra mea et meorum sucesorum omni tempore. Et omnes istas franquezas, gracias et libertates predictas dono tibi prefate Eynçelline et tuis qui erunt pro tempore dominii castris de Beranuy in castro et uilla et terminis de Beranuy et in cunctisque aliis castris uillis et locis que modo habetis uel abinde potueritis consequi uel habere alico modo uel tam confrontaciones terminos predicti castris de Beranuy: ad illum podium de Illas Conibas de Beranuy coram ecclesia Sancti Uincençii de [Lorruy], seratum seratum de Las Comas Aso de Balliro et per fundus de illa cobam usque ad (*ilegible*) del seratum de Balliro, seratum seratum al toçal de Plana de Milleas et seratum seratum usque in flumen de Isauena et ultra flumen ad portas molendini de moines, et seratum seratum usque ad Calç de las Roquas et ad Turmo (*ilegible*), et torrentem sursum usque ad Seratum de Leberiguenç, et seratum seratum usque ad Puyalto de Morens et per illum caminum de Laseradeçis ascendit uersus Porçium de Cenet et per caput de Illa Coma de Ipta et de Hualandri et de Lamaçana usque (*ilegible*) Pedra Ficada et per illum Seratum de Lamaçana usque ad illum Seratum de Bermenata, et seratum seratum in torentem de Turentem in tempore pluuarium et al Calcon de Bermenata et per illa oliaga illo traues a Turmo Synalado et per fundum de Coma de Lauayudi et a la Font de Lauayudi et a Turmo Croado et per fundum de la Coma Lacuba et per caput (*ilegible*) et a la Pena Croata dieç Mayll dueson et per lo traues al toçalet priado que uocatur La Hera Pelada et per caput de Solanell usque al sinyals (*ilegible*) et a la Font de las Termolosas et a la Pena Foradada et per illum Seratum de las Roquas al Toçal de Casals et seratum seratum usque a la Pena de Meydia et al toçalet d'Espigal de Asinorum suptus illa uia que recesit pertinelli ad fornos et seratum usque in torrente de Turentem in tempore pluuarium et torrentem torrentem usque a la Guylla de Campo Retundo et ultra flumen de Ysauena per caput de la Insula del Stanamas de Beschas et de las Isonas de Mantells et per illum Seratum de

Castelles sicut scindit illum caminum qua çendit uersus Uillalabons usque ad turmo croado de coll de cirga que uocatur Turmo Tinent et per fundum de la Coma de Lepras de Uillabons et a las Esponas de Mantells et per illum Seratum de Castelles sicut scindit illum caminum usque Uillalibons usque a turmo croado de coll de cerisa que uocatur Turmo Cruent et per fundum de illos (*ilegible*) al Praç de Uillalabons et a las sponas greisas per fundum de la coma et per caput a las Planas de Loças et al torent del saspres et torrentem torrentem usque in flumen de Ysauana et per illum flumen sursum al torrent que recesit (*ilegible*) et per illum seratum torrentem sursum et per lo traues a la Font de la Paul del (*ilegible*) de Languardi et sursum et sursum usque al toçal Roy de Cerquosa et per loscos a las greses de cap de las Planas de Cerquosa et per lo traues a la guylla abquada de Comas de Paylles et al Torrent de las Mosqueras et ultra torrentem (*ilegible*) et per illum seratum de Las Comas de Beranuy et al toçalet de illas (*ilegible*) ecclesia Sancti Uincençii de Lorrui predictum aut \castrum/ et uilla cum terra (*ilegible*) circumductis et limitatis ut predictus est. Et nos Ranimirus rex Aragonensium per me et meis cum omnibus aliis iuribus prenominatis dono tibi Eynçello predicti (*ilegible*) pro tempore nunc dicti castri de Beranuy extrahentes predictum castrum et terminos eiusdem peniter et iurisdiccione possessione tenedene et dominio et possessione (*ilegible*) et corporale (*ilegible*) offero atque trado integro cum ingresibus et egressibus cum omni melioramentibus factis et facturis ad omni uestras et uestras uestrorum uoluntates (*ilegible*) sicut de uestro proprio franquo et quieto alodio et imunem.

Et si Ego Ranimirus rex per me uel sucesores meis aut aliquis homo uel (*ilegible*) ex nostra stirpe uel aliqua persona uenerint contra hanc scripturam largitatis atque donacionis (*ilegible*) set (*ilegible*) Domino Ihesu Christo et cum Iudas traditor et Abiron [intro] in inferno ardeam uel ardeant, Amen, perpetualiter eodem inter sine fine.

Acto fuit scriptura ista donacionis die resurrectionis in era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> VI<sup>a</sup>.

Sig (*signo*) num mei Ranimiri (*ilegible*) me meos successores predictam donationem ut superius scriptum est laudo approbo et firmo. Sig (*signo*) num mei Arnaldi Rosell et Raymundi Fraynel militum testium (*ilegible*) Berengarii Dey gratia episcopi Barbastre et Rote cui omnia suprascripta laudo approbo et firmo et (*ilegible*) propria manu supsello (*ilegible*) predictum instrumentum seu priuilegium.

Sançium d'Eryll notarii curie domini Ranimiri regis predicti et cum suo signo.

*Ramiro I de Aragón dona e ingenua a Mancio Dat y a su familia una tierra para sembrar y la casa que había pertenecido al pastor Fortún de Íñigo.*

AMH, *Documentos reales*, carpeta 1, nº 1. B. Documento perdido.

Publ. R. DEL ARCO Y GARAY, "AHAA", *UNIV*, 7, nº 1, p. 73.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *RAMI*, nº 6, p. 148.

[Crismón]. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Hec est carta que feci ego Ranimiro, Santioni regis filio, de ienuationis seu confirmationis tibi Mansco Date et cuncte progenie tue de illa casa que fuit de Furtungo de Enneco pastor. Et fuit Furtungo de Enneco pastor salito ad balle de Funes et lebauit predatos XII bobes et propter hanc culpam cadiuit ista casa cum toto suo radice que illa pertinet ad me. Et propter suum seruicium et una baca quod dedit mici, dedi ea inienua cuncta per secula. Aliter uero placuit mici ut dedissem ad Mansco Date una \mea/ terra alba pro plantar [roto] (*ilegible*) in Cenerua et plantauit illa pro ad se, et pro quem feci illi ista carta dedit mici uno asino pro mea farina facere.

Et qui isto meo facto disrumpere temptauerit non abeat partem cum ceteris in christianis, sed cum Iudas traditore abeat portionem, Amen.

Facta hanc carta inienuationis in era T LXXX UI<sup>a</sup>.

Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego Ranimirus in Aragone et in Suprarbi, rege domno Garcia in Pompolona et in Alaba, rege domno Fernando in Castella et in Ligone et in Gallecia, senior Eximino Garceiç in Sos, senior Lope Garceiç in Pitella, senior Enneco Scemenonis Losia, senior Lope Garceiç Aguerro et Morello, episcopo domno Santio in Pampilona et in Leger, episcopo domno Garcia in Aragone, episcopo domno Arnolfe in Suprarui et in Ripacurça.

*Doña Galga de Guipuzcua dona a de San Juan de la Peña el monasterio pamplonés de Santiago de Luquin.*

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 698, n° 9. B.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 41v-42r. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 235-236. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 41v-42r. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 35, pp. 66-67. (Según B y E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 96, pp. 78-80. (Según B y C).

In nomine sancte<sup>2260</sup> et indiuidue<sup>2261</sup> Trinitatis. Ego humillima Galga de Ipuçcha<sup>2262</sup>, seruorum<sup>2263</sup> Domini ultima<sup>2264</sup> ancilla, facio<sup>2265</sup> hanc cartam oblationis ad honorem Sancti Iohannis<sup>2266</sup> Babtiste<sup>2267</sup> de Penna, tibi Belasio<sup>2268</sup> eiusdem monasterii abbati una<sup>2269</sup> cum fratribus omnibus tecum, in timore et amore maiestatis<sup>2270</sup> perseuerantibus<sup>2271</sup> atque sub uinculo<sup>2272</sup> caritatis<sup>2273</sup> simul comorantibus<sup>2274</sup>. Placuit siquidem michi<sup>2275</sup> atque deuotissime<sup>2276</sup> conuenit<sup>2277</sup> ut<sup>2278</sup> ex hoc quod Dominus michi<sup>2279</sup> gratis contulit licet exiguum pro remedio anime<sup>2280</sup> mee<sup>2281</sup> et parentum meorum uiuorum<sup>2282</sup> ac defunctorum<sup>2283</sup> libentissime concederem et offerrem hoc quod possem ad altare Sancti Iohannis<sup>2284</sup> Babtiste<sup>2285</sup> de Penna. Itaque sic offero et concedo supradicto altario illum<sup>2286</sup> meum monasterium quod abeo<sup>2287</sup> in Pampilona, quod uocatur<sup>2288</sup> Sancti

---

<sup>2260</sup> D: sanctae.

<sup>2261</sup> D: “e” final caudada. E: indiuidue.

<sup>2262</sup> D: Ipuzca. E: Ipuzcha.

<sup>2263</sup> E: servorum.

<sup>2264</sup> DE: vltima.

<sup>2265</sup> D: façio.

<sup>2266</sup> D: Ioannis.

<sup>2267</sup> D: Babtistae.

<sup>2268</sup> D: Belasco.

<sup>2269</sup> D: vna.

<sup>2270</sup> D: magestatis.

<sup>2271</sup> E: perseuerantibus.

<sup>2272</sup> DE: vinculo.

<sup>2273</sup> D: charitatis.

<sup>2274</sup> D: commorantibus.

<sup>2275</sup> D: mihi.

<sup>2276</sup> E: deuotissime.

<sup>2277</sup> E: conuenit.

<sup>2278</sup> D: vt.

<sup>2279</sup> D: mihi.

<sup>2280</sup> D: animae.

<sup>2281</sup> C: primera “e” caudada. D: meae.

<sup>2282</sup> D: viuorum. E: viuorum.

<sup>2283</sup> D: deffunctorum.

<sup>2284</sup> D: Ioannis.

<sup>2285</sup> D: Babtistae.

<sup>2286</sup> D: ilud.

<sup>2287</sup> D: habeo.

Iacobi de Luquideng<sup>2289</sup>, cum omnibus que<sup>2290</sup> ad illum pertinet<sup>2291</sup>, id est cum terris et uineis<sup>2292</sup> et cum uno<sup>2293</sup> malguelo quod ego ibi plantaui<sup>2294</sup>, et cum suis ingressibus et regressibus ad omni integritate, ita sicut parentes mei et germani mei omnes michi<sup>2295</sup> eam<sup>2296</sup> dederunt et inenuauerunt<sup>2297</sup> pro animas suas, pro eo quia sororem me ibi feci, et quia ad Sanctum Iohannem<sup>2298</sup> me commendaui<sup>2299</sup>. Sic ego nunc cum toto illo quod ipsi eum michi<sup>2300</sup> dederunt, siue<sup>2301</sup> cum omni quod ego usque hodie augmentare ibi Deo donante potui, uel<sup>2302</sup> deinceps ipso<sup>2303</sup> iuuante<sup>2304</sup> ganare potero, siue in domo<sup>2305</sup> siue<sup>2306</sup> in agro, siue<sup>2307</sup> in omni re quod ad sustentationem humane<sup>2308</sup> fragilitatis pertinet, tam mobile<sup>2309</sup> quam et immobile<sup>2310</sup>, sana mente puraque deuotione<sup>2311</sup>, trado atque concedo Deo et Sancti Iohannis<sup>2312</sup> de Penna ad utilitatem<sup>2313</sup> fratrum ibidem comorantium<sup>2314</sup> et Deum<sup>2315</sup> laudantium, ut<sup>2316</sup> pro meis offensis<sup>2317</sup> iugiter Deum exorent et si immerito quandoque merear plenius gratulari cum Christo. Hoc itaque<sup>2318</sup> quod sponte uoui<sup>2319</sup> Deo et Sancto Iohanni<sup>2320</sup> cum omni auctoritate iure habendi concedo et confirmo.

---

<sup>2288</sup> DE: vocatur.

<sup>2289</sup> D: Laquedeng. E: Laquideng.

<sup>2290</sup> D: quae.

<sup>2291</sup> D: pertinent.

<sup>2292</sup> DE: vineis.

<sup>2293</sup> D: vno.

<sup>2294</sup> E: plantavi.

<sup>2295</sup> D: mihi.

<sup>2296</sup> DE: eum.

<sup>2297</sup> D: ingenuauerunt. E: inienuauerunt.

<sup>2298</sup> D: Ioannem.

<sup>2299</sup> E: commendavi.

<sup>2300</sup> D: mihi.

<sup>2301</sup> E: sive.

<sup>2302</sup> DE: vel.

<sup>2303</sup> D: ipso.

<sup>2304</sup> E: iuvante.

<sup>2305</sup> CDE: “*siue in domo*”, omite.

<sup>2306</sup> E: sive.

<sup>2307</sup> E: sive.

<sup>2308</sup> D: humanae.

<sup>2309</sup> D: mouile.

<sup>2310</sup> D: inmouile.

<sup>2311</sup> E: deuotione.

<sup>2312</sup> D: Ioannis.

<sup>2313</sup> D: vtilitatem.

<sup>2314</sup> D: commorantium.

<sup>2315</sup> D: Dominum.

<sup>2316</sup> D: vt.

<sup>2317</sup> D: offensis.

<sup>2318</sup> CE: autem.

<sup>2319</sup> D: voui. E: vovi.

<sup>2320</sup> D: Ioanni.

Si quis uero<sup>2321</sup> ex meis successoribus propinquis siue<sup>2322</sup> nepotibus aut aliquis extraneus instinctu diabolico hanc meam conauerit<sup>2323</sup> conuellere<sup>2324</sup> deuocionem<sup>2325</sup> et oblationem, perpetuam et diram hic et in eternum<sup>2326</sup> obtineat damnationem et cum Datan et Abiron et Iuda traditore abeat<sup>2327</sup> porcionem<sup>2328</sup> Amen, et sic meum uotum<sup>2329</sup> rite confirmatum inconuulsum<sup>2330</sup> permaneat.

Facta scriptura testamenti era<sup>2331</sup> T. LXXX. UI<sup>a2332</sup>.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>2333</sup> Christo et sub eius imperio regnante rege domno<sup>2334</sup> Garsea<sup>2335</sup> in Panpilona<sup>2336</sup> et rege domno Ranimiro in Aragona et rege domno Fredinando in Castella, Sancius episcopus in Irunia<sup>2337</sup>, et Garssea<sup>2338</sup> episcopus<sup>2339</sup> in Alaua<sup>2340</sup>, et Gomesanus episcopus<sup>2341</sup> in Naggera<sup>2342</sup>.

1048.

57

*Sancha, hija del senior Fortún Iñiguez, dona al monasterio de San Juan de la Peña una heredad en Sada, la cual había poseído antes Orga Vita, su preceptora.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 24-24v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 236-237. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra, vol. VI*, ff. 24r-24v. D.

---

<sup>2321</sup> E: vero.

<sup>2322</sup> E: sive.

<sup>2323</sup> E: conaverit.

<sup>2324</sup> E: conuellere.

<sup>2325</sup> CD: deuotionem. E: devotionem.

<sup>2326</sup> C: primera "e" caudada. D: aeternum.

<sup>2327</sup> D: obtineat.

<sup>2328</sup> CDE: portionem.

<sup>2329</sup> DE: votum.

<sup>2330</sup> E: inconuulsum.

<sup>2331</sup> C: aera.

<sup>2332</sup> D: M. LXXX. VI. E: T. LXXX. VI.

<sup>2333</sup> DE: Iesu.

<sup>2334</sup> D: domino.

<sup>2335</sup> D: Garsea.

<sup>2336</sup> D: Pampilona.

<sup>2337</sup> D: Yrunia.

<sup>2338</sup> CE: Garsea.

<sup>2339</sup> B: primera "e" caudada.

<sup>2340</sup> E: Alava.

<sup>2341</sup> C: primera "e" caudada.

<sup>2342</sup> CE: Naggara. D: Naiara.

XLIII<sup>2343</sup>. De illa hereditate quod misit illa dona domna Sanxa in territorio de Sada que dicitur uilla<sup>2344</sup>.

Sub nomine sancte<sup>2345</sup> et indiuidue<sup>2346</sup> Trinitatis. Hec<sup>2347</sup> est scedula<sup>2348</sup> donationis que<sup>2349</sup> feci ego domna Santia<sup>2350</sup>, senior Fertungo<sup>2351</sup> Enneconis filia. Placuit Deo ut<sup>2352</sup> de mea uoluntate<sup>2353</sup> misi ad Sancti Ihoannis<sup>2354</sup> una<sup>2355</sup> hereditate<sup>2356</sup> quod tenuit ante Orga Uita<sup>2357</sup> mea nutriça<sup>2358</sup>, pro<sup>2359</sup> manu mea, tamdiu fuit uiba<sup>2360</sup>. Et est ipsa ereditate<sup>2361</sup> in territorium de billa<sup>2362</sup> que<sup>2363</sup> uocitant<sup>2364</sup> Sada et misi<sup>2365</sup> illa ad Sancti Ihoannis<sup>2366</sup> pro anima mea ut<sup>2367</sup> serbiat<sup>2368</sup> ibi cuncta per secula<sup>2369</sup>, Amen.

Et si aliquis de<sup>2370</sup> meis uel<sup>2371</sup> extraneis exinde abstraere<sup>2372</sup> uoluerit<sup>2373</sup>, non abeat<sup>2374</sup> partem cum Christo, set<sup>2375</sup> Satan et ministris eius dimergat in inferni baratro.

Facta karta in era<sup>2376</sup> T. LXXX. UI.<sup>2377</sup>.

---

<sup>2343</sup> B: se había escrito en un principio la cifra “XLUIII”.

<sup>2344</sup> C: omite. D: villa.

<sup>2345</sup> C: sanctae.

<sup>2346</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>2347</sup> C: haec.

<sup>2348</sup> C: cedula.

<sup>2349</sup> C: quae.

<sup>2350</sup> C: Sançia.

<sup>2351</sup> B: precede pero tachado “filia”. C: Fortungo.

<sup>2352</sup> C: vt.

<sup>2353</sup> C: voluntate. D: uoluntate.

<sup>2354</sup> C: Ioannis.

<sup>2355</sup> C: vna.

<sup>2356</sup> C: haereditate.

<sup>2357</sup> D: Vita.

<sup>2358</sup> CD: nutrizo.

<sup>2359</sup> D: per.

<sup>2360</sup> C: uiua. D: viba.

<sup>2361</sup> C: haereditate.

<sup>2362</sup> C: villa.

<sup>2363</sup> C: quae.

<sup>2364</sup> CD: uocitant.

<sup>2365</sup> C: missi.

<sup>2366</sup> C: Ioannis.

<sup>2367</sup> C: vt.

<sup>2368</sup> C: seruiat.

<sup>2369</sup> C: saecula.

<sup>2370</sup> D: da.

<sup>2371</sup> CD: vel.

<sup>2372</sup> C: abstrahere.

<sup>2373</sup> CD: uoluerit.

<sup>2374</sup> C: habeas.

<sup>2375</sup> C: sed.

<sup>2376</sup> C: aera.

<sup>2377</sup> C: M. LXXX. VI. D: T. LXXX. VI.

Et sub eius imperio regnante rex domno Garsea<sup>2378</sup> in Pampilonia<sup>2379</sup> et in Castella, rex domno Ranimiro in Aragone, episcopus domno Sancio \in/ Leiore<sup>2380</sup>, episcopus domnus Garsea in Aragone, abba domno Blasco in Sancti Ihoannis<sup>2381</sup>, senior Fortungo Sangiç<sup>2382</sup> in Nagara<sup>2383</sup> et in Petra Alta.

1049-enero<sup>2384</sup>.

58

*Galindo, presbítero de Morillo de Monclús, dona la iglesia de San Martín de Morillo de Monclús al monasterio de San Victorián reservándose el uso de la misma para él y para su hijo con la condición de entregar el diezmo a San Victorián.*

AHN, clero, San Victorián, carpeta 767, nº 5. B.

AHN, clero, San Victorián, carpeta 760, nº 18. C.

AHN, clero, San Victorián, carpeta 761, nº 1. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 41, pp. 77-79. (Según C).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 22, pp. 37-40. (Según B, C y D).

In Dei nomine. Ego Galindo Ramii<sup>2385</sup>, presbiter de uilla Murello de Terrantona<sup>2386</sup>, non cogentis imperio nec suadentis ingenio, sed<sup>2387</sup> propria nostra eligente<sup>2388</sup> uoluntate<sup>2389</sup>, propter<sup>2390</sup> Dei amorem et remedium animarum<sup>2391</sup> nostrarum<sup>2392</sup>, \facimus cartam<sup>2393</sup>/ ad<sup>2394</sup> cenobium Sancti Victoriani<sup>2395</sup> et ad seruos Dei, qui ibidem sunt uel erunt<sup>2396</sup>, de

---

<sup>2378</sup> C: Garssea.

<sup>2379</sup> C: Pampilona.

<sup>2380</sup> C: Legore.

<sup>2381</sup> C: Ioannis.

<sup>2382</sup> CD: Sangiz.

<sup>2383</sup> C: Naiara.

<sup>2384</sup> C es la copia más completa y sobre la que se basa el texto..

<sup>2385</sup> BD: Ramio.

<sup>2386</sup> B: "Murello de Terrantona" por "Murel". D: añade "*simul cum fratribus meis*".

<sup>2387</sup> B: set.

<sup>2388</sup> BD: elegit.

<sup>2389</sup> BD: uoluntas.

<sup>2390</sup> B: precede "*ut*". D: precede "*et*".

<sup>2391</sup> B: anime y última "*e*" caudada.

<sup>2392</sup> B: mee y última "*e*" caudada. D: "*et parentum meorum*", añade.

<sup>2393</sup> D: "*et donatiuum*", añade.

<sup>2394</sup> D: omite.

<sup>2395</sup> D: Uictoriani.

<sup>2396</sup> D: "*de omni nostra hereditate que habemus uel abere debemus et*", añade.



quadam<sup>2397</sup> ecclesia que est fundata in honore Sancti Martini in territorio de Murell<sup>2398</sup>. Et est ipsa ecclesia unde cartam et donatium facimus ad Sanctum Victorianum<sup>2399</sup> in ipso Puiolo super super (sic)<sup>2400</sup> fontem<sup>2401</sup>, cum casis<sup>2402</sup>, cum terris<sup>2403</sup>, cum uineis<sup>2404</sup>, cum ortis<sup>2405</sup>, cum linaribus<sup>2406</sup>, et cum omnia que ibi<sup>2407</sup> augmentauimus uel augmentare<sup>2408</sup> potuerimus, ab integro mittimus in domum Sancti Victoriani. Et facimus hoc in tali conuenientia<sup>2409</sup> ut in diebus nostris teneamus et possideamus et seruiamus inde<sup>2410</sup> ad Sanctum Victorianum et demus<sup>2411</sup> decimam<sup>2412</sup>, et post obitum nostrum si fuerit<sup>2413</sup> Bradila filius noster talis quod<sup>2414</sup> istud<sup>2415</sup> seruicium possit facere sicut nos, teneat \et possideat/ in diebus suis; quod si non fuerit talis faciat<sup>2416</sup>, abbas Sancti Victoriani<sup>2417</sup> faciat quod sibi placet de ecclesia illa<sup>2418</sup> et de tota hereditate quam abet uel abere debet<sup>2419</sup>.

Si quis sane, quod fieri minime credimus<sup>2420</sup>, de heredibus uel<sup>2421</sup> pro heredibus<sup>2422</sup> nostris contra hoc donatium nostrarum<sup>2423</sup> uenire temptauerit, in primis iram<sup>2424</sup> Dei

---

<sup>2397</sup> BD: una.

<sup>2398</sup> BD: Murel.

<sup>2399</sup> BD: “*unde cartam et donatium facimus ad Sanctum Victorianum*”, omitem.

<sup>2400</sup> BD: illa.

<sup>2401</sup> BD: fonte.

<sup>2402</sup> D: casas.

<sup>2403</sup> D: terras.

<sup>2404</sup> D: uineas.

<sup>2405</sup> B: “*cum ortis*”, omite. D: ortos y “*canamares*” añade.

<sup>2406</sup> D: linares.

<sup>2407</sup> D: omite.

<sup>2408</sup> D: sustituye “*uel augmentare*” por “*comparare scaldare*”.

<sup>2409</sup> D: conuentione.

<sup>2410</sup> D: omite.

<sup>2411</sup> D: “*totam nostram*”, añade.

<sup>2412</sup> D: sustituye “*et post obitum nostrum*” por “*ibi et uiui et mortui simus de illo cenobio et omnis posteritas nostra per secula quod*”.

<sup>2413</sup> D: omite.

<sup>2414</sup> BD: ut.

<sup>2415</sup> BD: istum.

<sup>2416</sup> BD: sustituyen “*quod si non fuerit talis faciat*” por “*et si non*”.

<sup>2417</sup> BD: faciat, añaden.

<sup>2418</sup> BE: “*illa*”, omite..

<sup>2419</sup> B: sustituye “*quam abet uel abere debet*” por “*suprascripta*”. D: sustituye “*talis ut istum seruicium possit facere sicut nos, teneat \et possideat/ in diebus suis; et si non, abbas Sancti Victoriani faciat quod sibi placet de ecclesia et de tota hereditate suprascripta*” por “*aut aliquis de progenie nostra non fuerit qui hereditatem hanc noluerit seruire suprascripto cenobio, monachi Sancti Uictoriani accipiant supradictam ecclesiam et hereditatem ad propriam suam uoluntatem*”.

<sup>2420</sup> D: cambia el orden de “*fieri minime credimus*” por “*minime credimus fieri*”.

<sup>2421</sup> BD: “*uel*”, omite.

<sup>2422</sup> BD: heredibusue.

<sup>2423</sup> B: “*donatium nostrarum*”, omite.

<sup>2424</sup> D: ira.

incurrat et a liminibus sancte Dei<sup>2425</sup> ecclesie extraneus efficiatur<sup>2426</sup>; insuper<sup>2427</sup> V<sup>e</sup><sup>2428</sup> libras auri componat et hoc factum noster<sup>2429</sup> inuiolatum permaneat.

Facta carta helemosinaria<sup>2430</sup> mense ianuario<sup>2431</sup> era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> VII<sup>a</sup>.

Regnante domno Ranimiro rege in Supraruia et in Ripacurcia et in Aragone<sup>2432</sup>.

Ego Galindo presbiter feci signum<sup>2433</sup> meum (*signo*)<sup>2434</sup> qui hanc cartam rogauim<sup>2435</sup> scribi<sup>2436</sup> et testes firmare et sua signa facere, signum<sup>2437</sup> ego<sup>2438</sup> Ezo de Murel, signum<sup>2439</sup> Galin Daniel, signum<sup>2440</sup> Cachi Algalli<sup>2441</sup>.

<Et<sup>2442</sup> ego Ranimirus<sup>2443</sup> rex<sup>2444</sup> simul cum coniuge mea Ermesinde<sup>2445</sup> regina, laudo et confirmo<sup>2446</sup> et in super dono Deo et sancto Victoriano istam donationem supradictam et homines scilicet istos Galindonem cum filiis et filiabus suis et omni prosapia ipsius ut sint inperpetuum seruientes Deo et Sancto Victoriano et domno Iohanni abbati in cuius tempore ego donauim eos ad sanctum Victorianum et omnibus successoribus eius<sup>2447</sup>.

---

<sup>2425</sup> BD: “*Dei*”, omiten.

<sup>2426</sup> D: *eficiat*.

<sup>2427</sup> D: sustituye “*insuper*” por “*et in fisco regis*”.

<sup>2428</sup> B: V. D: *quinque*.

<sup>2429</sup> BD: *nostrum*.

<sup>2430</sup> B: *helemosinaria*.

<sup>2431</sup> D: “*Facta carta elemosinaria mense ianuario*”, omite.

<sup>2432</sup> B: “*era M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> VII<sup>a</sup>. Regnante domno Ranimiro rege in Supraruia et in Ripacurcia et in Aragone*” omite.

<sup>2433</sup> D: sig (*signo*) num.

<sup>2434</sup> B: sustituye “*ego Galindo presbiter feci signum meum (signo)*” por “*signum ego Galindo presbiter*”. D: sustituye “*ego Galindo presbiter feci signum meum (signo)*” por “*ego Galindo Ramio presbiter simul cum fratribus meis*”

<sup>2435</sup> D: *rogauimus*.

<sup>2436</sup> BD: *scribere*.

<sup>2437</sup> D: sig (*signo*).

<sup>2438</sup> B: *ego*, añade.

<sup>2439</sup> D: sig (*signo*).

<sup>2440</sup> D: sig (*signo*).

<sup>2441</sup> D: “*Facta carta elemosinaria era millesima nonagesima, anno X<sup>o</sup> III<sup>o</sup> regnante Ranimiro rege in Aragone et Suprarui*”, añade.

<sup>2442</sup> BD: “*et*”, omiten.

<sup>2443</sup> D: “*Dei gratia*”, añade.

<sup>2444</sup> BD: “*simul*”, añaden.

<sup>2445</sup> BD: *Ermesinda*.

<sup>2446</sup> B: *adfirmo*.

<sup>2447</sup> B: sustituye “*et in super dono Deo et sancto Victoriano istam donationem supradictam et homines scilicet istos Galindonem cum filiis et filiabus suis et omni prosapia ipsius ut sint inperpetuum seruientes Deo et Sancto Victoriano et domno Iohanni abbati in cuius tempore ego donauim eos ad sanctum Victorianum et omnibus successoribus eius*” por “*Deo et Sancto Victoriano et insuper dono ista donatione suprascripta istos homines don Galin cum filiis et filiabus suis et omnis prosapia eorum sint de Sancto Victoriano et de domno Iohanne abbate*”. D: sustituye “*Deo et Sancto Victoriano et insuper dono ista donatione suprascripta istos homines don Galin cum filiis et filiabus suis et omnis prosapia eorum sint de Sancto Victoriano et de domno Iohanne abbate*” por “*istam donationem suprascriptam de istos meos francos y et dono eis libertatem et ingenuitatem ut omnia que habent uel habere potuerint ipsi et omnis posteritas illorum, sint uiui et mortui de Sancto Victoriano. Signum regis Ranimiri (signo)*”.

Ego Guillermus<sup>2448</sup> de Foix scripsi<sup>2449</sup>>.

**1049-febrero-24.**

**59**

*Ramiro I de Aragón dona a Raimundo Súñer, hijo de Súñer Iozfred, el castro de La Millera.*

ACA, Cancillería, Pergaminos de Ramón Berenguer III, carpeta 27, nº 43. B.

[Crismón]. Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, uoluntas mici euenit ut bap̄t̄çabi Raimundo filium Soniari Ioçfred et pro hoc uel pro seruicium quod fecit mici pater illius et dedit mici C mankusos aureos et uno kaballo, placuit mici iam dictus rex Ranimirus et feci hanc cartam donationis et inienuacionis ad predictum Raimundo de castrum que uocant Illa Milgera cum ominibus ibi populantes et cum terminis et omnibus suis pertinenciis ut abeat illo inienuo tam ille quomodo qui de illo fuerit aut cui ille eum dimiserit per secula cuncta.

Quod nullus ex progenie mee nec alius omo non eum requirat ei, sed firmis et stabilis permaneat illi et quod uolet faciat de illo.

Facta carta donationis et inienuacionis UI kalendas marcias in era T LXXXUII.

Regnante predictus rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi sibe in Ripacurça, frater eius Garsea rex in Pampilona et in Castella Uelga, Fredinandus rex in Leone et in Gallecia, Sancius episcopus in Pampilona, Garsea episcopus in Aragone et in Superarbi, Arnolfus episcopus in Ripacurça, senior Scemeno Garceiz in Sos, senior Sancio Galindiz in Uoltania, senior Sancio Garceiç in Castellone, Don Sonieri Ioçfred in Petrarubea, Don Reimon Daco in Lirbi, Gigelmi Seruidi et Rodger Seruidi de Uillacarli testes, Galindo Garceiç et Enneco Garceiç de Bieskasa testes, Arnal Daco de Castellu teste.

Fortunio Garceiç maiordomo ex palacio prefati regis Ranimiri, Galindo Scemenones kaballariço.

---

<sup>2448</sup> D: Guillelmus.

<sup>2449</sup> D: “*per mandAmentum domini mei regis et per preces de suprascriptos homines hanc cartam et hoc signum (signo) feci*”, añade.

Et ego Eximius qui hanc cartam per iussionem domini mei scripsi et ex manu mea hoc signum (*signo*) feci.

1049-mayo.

60

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián la iglesia de San Miguel Arcángel de Culonica Basa, el monasterio de San Justo y Pastor de Urmella, tres hombres con sus familias respectivamente en Benasque, Lascuarre y Luzás y tres excusados con sus familias también respectivamente en Toledo de La Nata, Araguás y en Buil.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 760, nº 19. A'.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 43, pp. 81-83.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 23, pp. 40-42.

(*Crismón*). In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Ego Ranimirus rex, Sancionis regis filio, cum coniuge mea Ermesenda, hac si indigni umillimi famuli Dei et serui seruorum Dei et eius preceptorum non surdi auditores, qui dixit : “qui receperit iustum in nomine iusti, mercedem iusti accipiet, et qui susceperit prophetam in nomine prophete, mercedem prophete accipiet”; et propter hoc cogitavi in corde meo et domum Sancti Uictoriani qui est fundatum in monasterio Asaniense in honore Domini nostri Ihesu Christi et Sancte Dei genitricis Marie et Sancto Petro et Paulo et Sancto Martino confessori, et sic Deo auxiliante omnia in manu mea prosperata sunt, ut monasterium et ecclesiam construerem et ponerem ibi abbatem fidelissimum seruum Dei nomine Iohannem, et quantum mihi Deus inspirare dignatus est de rure uel de facultatibus meis ibi concedo. Ynde dono ibi unam ecclesiam in terra Galleco, que est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli prope Colonica Baasa, cum omnia que ad ipsam ecclesiam pertinent, terris, uineis, cultum et incultum, mobile et immobile, et omnia que olim iuris sui fuit et nunc est et in futurum erit, totum ibi dono atque concedo. Et insuper dono ibi uno campo in loco ubi dicitur Beleserri, prope fluuium Cincha, in territoria Portulas. Et dono ibi tres excusatos: in Tolet filii Senteri Durando presbiter cum fratribus

suis, et in Araoste Ato Sanzoli cum filiis suis, et in Bugili Exemino presbiter cum ecclesiam Sancti Iachobi apostoli. Et in istos donatiuos et escusatos tale facio decretum, ut omnes filii et filie qui de eorum progenie nati sunt, et nascituri sunt, Sancto Uictoriano et seruis Dei ibi manentibus perhenniter seruiant sine ullo blandimento seniorum et uicariorum, et forzam et tortum quod non pendant de omnes homines. Et insuper in die dedicacionis ecclesie Sancti Uictoriani, dono ibi propter remedium anime mee unum monasterium que nuncupatur Orema, qui est fundatum in honore Sancti Iusti et Pastoris in terra super Aras, cum omnia que ad ipsum monasterium pertinet tam mobile quam immobile. Et insuper dono a Sancto Uictoriano in uilla Benascho unum hominem nomine Manni, cum uxore et filiis et filiabus suis, et cum omnibus que habet et augmentare potuerit ipse et omnis prosapia eius in secula. Et insuper dono in uilla Alascorri unum escusatum nomine Ariolum, cum uxore et filiis et filiabus, et cum omnia que abet et augmentare potuerit ipse et omnis prosapia eius in perpetuum Et in uilla Luzares Eliam cum filiis et filiabus suis et cum omnia que abet et augmentare potuerit in secula.

Si quis uero homo uel femina contra hanc donationem uel oblationem nostram uenire temptauerit, sit de successoribus nostris fuerit, siue alius aliquis comes aut iudex, uicarius aut dominus, uel omnia persona ecclesiastica aut secularis, hanc cartam meam disrumpere uoluerit, a sacrosancte ecclesie liminibus arceatur et Dei maledicta et insanabilis plaga super eum ueniat, et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos sorbuit, in inferno inferiori uiuus in perpartuum ardeat.

Facta carta donationis in mense madio, die II<sup>a</sup> feria, era T<sup>a</sup> LXXX VII<sup>a</sup>.

Regnante Ranimiro rege in Aragone et in Suprarbi et in Ripacurcia. Ego Ranimirus Sanctioni regis filius, hanc cartam laudo et confirmo, et manu mea hoc signum (*signo*) facio, Arnulfus episcopus in Ripacurcia, Garsia episcopus Aragonensis, Belascho abba in Sancti Iohannis de Pinna, Bancio abba in Sancto Andreo de Fanlo, Lupus abbas in Sancta Iusta, senior Sancio Galindez in Boltania, senior Fertunio Belasquiz cum suo fratre Galindo Belasquiz in Montecluso, Ennecho Lopiz in Boili, Guilelmi Serui Dei in Toletto et in Sancto Martino.

Ego Sancius Ranimiri filius primogenitus hanc cartam quam pater meus facit, laudo et confirmo et testifico.

Ego Sancius Ranimiri regis filius proles Ermesendis regine, hanc cartam quam pater meus facit, laudo et confirmo et testifico.

Ego Eximinus presbiter notarius Ranimiri regis, rogatus scripsi hanc cartam sub die et anno quo supra et manu mea hoc signum (*signo*) feci.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña concede, tras un pleito, el monasterio de Santa Eufimia de Biniés a Blasquita y su marido Sancho Fortúnez para que lo tuvieran durante su vida, de forma que después de su muerte debía retornar a San Juan de la Peña.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 15r-15v. B.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 13. C.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 12. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 15r-15v. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 38, pp. 73-74 (Según C y D) y nº 46, pp. 85-86 (Según E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 98, pp. 82-85. (Según B, C y D).

De Sancta Eufimia de Biniense et eius scedula<sup>2450</sup>. XXU<sup>2451</sup>.

Fuit quidam monachus<sup>2452</sup> in cenobio Sancti Ihoannis nomine Sanctius<sup>2453</sup>, ex uico<sup>2454</sup> que appellatur Biniense, in cuius termino edificauit<sup>2455</sup> ipse ecclesia<sup>2456</sup> in \h/onore Sancte Eufimie, quem secum subdidit sub dicione<sup>2457</sup> abbatis domno Paterno predicti cenouii<sup>2458</sup>. Postea uero<sup>2459</sup> domna Galga, ex regione Ippuçka<sup>2460</sup>, rogauit<sup>2461</sup> abbatem eius ut eum dirigeret ad suam regionem, ubi erat ipsa. Et posuit eum domno Sancio in monasterio Sancti Saluatoris<sup>2462</sup> de Ippuçka<sup>2463</sup>. At ille, ubi uenit<sup>2464</sup>, oblitus professionis

---

<sup>2450</sup> CD: omiten la rúbrica.

<sup>2451</sup> E: XXV.

<sup>2452</sup> CD: monachus.

<sup>2453</sup> C: Santius. D: Sancius.

<sup>2454</sup> E: vico.

<sup>2455</sup> E: edificavit.

<sup>2456</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>2457</sup> D: diccione.

<sup>2458</sup> CD: cenobii. E: cenovii.

<sup>2459</sup> E: uero.

<sup>2460</sup> C: Ippçka. E: Ippuzka.

<sup>2461</sup> E: rogavit.

<sup>2462</sup> D: Saluatoris.

<sup>2463</sup> C: "rogauit abbatem eius ut eum dirigeret ad suam regionem, ubi erat ipsa. Et posuit eum domno Sancio in monasterio Sancti Saluatoris de Ippuçka", omite. E: Ippuzka.

<sup>2464</sup> E: uenit.

sue, inposuit<sup>2465</sup> sibi nomen abbatis sine iussione sui abbatis; et abstulit prefatum monasterium suum Sancta Eufimia de Sancti Iohannis, et posuit eum in Sancti Saluatoris<sup>2466</sup>, preuaricatus<sup>2467</sup> ordinem regularem, quia inlicitum est monaco<sup>2468</sup> sine<sup>2469</sup> sui abbatis iussum aliquid dare<sup>2470</sup> accipere<sup>2471</sup>. Tamen postea, penitentiam<sup>2472</sup> ductus, reconciliabit<sup>2473</sup> se suo abbati, et ad oram obitus sui<sup>2474</sup>, qui illi euenit<sup>2475</sup> in iam dicta Sancta Eufimia, iussit defunctum<sup>2476</sup> portare ad Sancti Iohannis; et reduxit<sup>2477</sup> illuc Sancta Eufimia quod ita factum est<sup>2478</sup>. Mortua est et suprafata domna Galga, et successit in loco eius filia illius domna Blasquita et senior Sancio Fertungonis<sup>2479</sup> suus uir<sup>2480</sup>; uolueruntque<sup>2481</sup> educere Sancta Eufimia de Sancti Ihoannis<sup>2482</sup>. Et non preualuerunt<sup>2483</sup>, quia resistit<sup>2484</sup> eis<sup>2485</sup> abba<sup>2486</sup> domno<sup>2487</sup> Blasco de Sancti Ihoannis<sup>2488</sup>. Set quia<sup>2489</sup> erant et ipsi traditi<sup>2490</sup> de Sancti Ihoannis, dedit eis de sua uoluntate<sup>2491</sup> supradictus Blasco<sup>2492</sup> abba<sup>2493</sup> Sancta Eufimia monasterium, ut tenerent tantum<sup>2494</sup> in uita<sup>2495</sup> sua, et amplificarent illum in substantia, tam in terris quam in uineis<sup>2496</sup>, pascuis, aquis et

---

<sup>2465</sup> CD: imposuit.

<sup>2466</sup> CD: Saluatoris.

<sup>2467</sup> E: preuaricatus.

<sup>2468</sup> CD: monacho.

<sup>2469</sup> D: omite.

<sup>2470</sup> CD: “uel” añaden.

<sup>2471</sup> CD: acipere.

<sup>2472</sup> C: penitencia. D: penitentia.

<sup>2473</sup> CD: reconciliauit.

<sup>2474</sup> CD: alteran orden de “obitus sui” por “sui obitus”.

<sup>2475</sup> E: evenit.

<sup>2476</sup> CD: “se”, precede.

<sup>2477</sup> C: rediuit.

<sup>2478</sup> CD: “quod ita factum est” sustituyen por “denante sua germana et de totos suos parentes quo mortuo”.

<sup>2479</sup> E: Fortunionis.

<sup>2480</sup> E: vir.

<sup>2481</sup> E: volueruntque.

<sup>2482</sup> E: Iohnnis.

<sup>2483</sup> CD: potuerunt. E: prevalerunt.

<sup>2484</sup> D: resistitit.

<sup>2485</sup> CD: eos.

<sup>2486</sup> CD: abbas.

<sup>2487</sup> CD: domnus.

<sup>2488</sup> CD: “de Sancti Iohannis”, sustituyen por “pro totum iudicium de terra”.

<sup>2489</sup> CD: “post ea”, precede.

<sup>2490</sup> CD: “et amici”, añade.

<sup>2491</sup> CD: “de sua uoluntate”, omite. E: uoluntate.

<sup>2492</sup> D: omite “abbas domnus”.

<sup>2493</sup> CD: omiten y añaden “una cum consilio seniorum de Sancti Iohannis”.

<sup>2494</sup> CD: illum.

<sup>2495</sup> E: vita.

<sup>2496</sup> E: vineis.

pecoribus et iumentis. Et post obitum eorum reuerteretur<sup>2497</sup> ad Sanctis Ihoannis, ut ipsi tenean[t]que<sup>2498</sup> eum iure perpetuo.

Facta kartula<sup>2499</sup> era T. LXXX. UII.<sup>2500</sup>, regnante in Aragone rex Ranimiro, et in supradicto monasterio<sup>2501</sup> abba<sup>2502</sup> domno<sup>2503</sup> Blasco, episcopus domno Garsea in Aragone.

**1049, San Juan de la Peña<sup>2504</sup>.**

**62**

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Bailo y señala los límites de los términos de las localidades de Orzandué, Pequera, Huértolo, Arbués, Paternoy, Gabás y Aranilla.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 11. A'. Mal estado de conservación.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber Privilegiorum*, ff. 239-241. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 51, p. 89. (Según A')<sup>2505</sup>.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 101, p. 90. (Según A')<sup>2506</sup>.

In Christi nomine et eius gratia. Haec<sup>2507</sup> est carta quam facio ego Ranimirus<sup>2508</sup> rex una cum coniuge mea Ermisenda regina, ob remedium animarum nostrarum et parentum nostrorum, damus et concedimus domino Deo et<sup>2509</sup> gloriosae<sup>2510</sup> Virginis Mariae et monasterio Sancti<sup>2511</sup> Ioannis<sup>2512</sup> de Pinna de illa nostra ecclesia de Bagilo ad victum

---

<sup>2497</sup> E: reverteretur.

<sup>2498</sup> CD: omiten.

<sup>2499</sup> CD: carta.

<sup>2500</sup> E: T. LXXX. VII.

<sup>2501</sup> CD: cenobio.

<sup>2502</sup> E: omite.

<sup>2503</sup> CD: domnus.

<sup>2504</sup> Ante el mal estado de conservación del documento B, hemos optado por tomar la copia del mismo como documento base de la transcripción a la hora de efectuar la edición del mismo.

<sup>2505</sup> Ibarra no transcribe el documento señalando su ilegibilidad.

<sup>2506</sup> Ubieto no transcribe el documento señalando su ilegibilidad.

<sup>2507</sup> A': hec.

<sup>2508</sup> A': "Ranimirus", ilegible.

<sup>2509</sup> A': "animarum nostrarum et parentum nostrorum damus et concedimus domino Deo et", ilegible.

<sup>2510</sup> A': gloriose.

<sup>2511</sup> A': "Mariae et monasterio Sancti", ilegible.

<sup>2512</sup> A': Iohannis.



atque<sup>2513</sup> vestitum<sup>2514</sup> monachorum ibi Deo seruientium<sup>2515</sup>. Et quia contentio<sup>2516</sup> erat inter illos villanos de Orçano de Pequera<sup>2517</sup>, Ortololo, Arbos, et Paternuey et Gauas et Ariniella<sup>2518</sup> in tempore patris nostri super illos terminos, et nos terminauimus in praesentia<sup>2519</sup> bonorum hominum cum omnibus terminis et pertinentiis suis<sup>2520</sup> et hominibus<sup>2521</sup> et faeminis<sup>2522</sup> ibi habitantibus<sup>2523</sup> et habitaturis cum montibus et planis haeremis<sup>2524</sup> et populatis seu laboratis, vallibus<sup>2525</sup>, torrentibus cum aquis, fontibus, naemoribus, garriciis<sup>2526</sup>, lignis, haerbis<sup>2527</sup>, pratis<sup>2528</sup>, pascuis, et arboribus cuiuslibet generis et omnibus redditibus inde prouenientibus et<sup>2529</sup> prouenturis et cum<sup>2530</sup> ingressibus et egressibus et affrontationibus suis. Et possuimus bogas ex omni parte, prima boga est a parte de Ortololo et de Arbos et est fons al rio de<sup>2531</sup> Trillolo ubi iungunt ambos rios<sup>2532</sup> de Bagilo, et de Hortolo<sup>2533</sup> habet unam bogam quae<sup>2534</sup> diuidit tres terminos<sup>2535</sup> scilicet terminos de Bagilo et de Gauas et Hortolo<sup>2536</sup>, altera boga al Castellon inter Bagilo et Hortolo<sup>2537</sup>, altera boga est al Cabeçallo sicut agua uertit<sup>2538</sup> corona de Castiel Mayor<sup>2539</sup> ubi affrontant<sup>2540</sup> tres terminos Bagilo, Hortolo et Arbos; prima boga possuimus<sup>2541</sup> inter Arbos et Bagilo a la Collata de la Sarga<sup>2542</sup>, altera boga a la Collata de la Cabanna de

<sup>2513</sup> A': "*de illa nostra ecclessia de Bagilo ad victum atque*", ilegible.

<sup>2514</sup> A': uestitum.

<sup>2515</sup> A': seruientes.

<sup>2516</sup> A': contencio.

<sup>2517</sup> A': "*illos villanos de Orçano de Pequera*", ilegible.

<sup>2518</sup> A': "*et Gauas et Ariniella*", ilegible.

<sup>2519</sup> A': presencia.

<sup>2520</sup> A': "*terminis et pertinentiis suis*", ilegible.

<sup>2521</sup> A': ominibus.

<sup>2522</sup> A': feminis.

<sup>2523</sup> A': "*habitantibus*", ilegible.

<sup>2524</sup> A': hermis.

<sup>2525</sup> A': "*seu laboratis vallibus*", ilegible.

<sup>2526</sup> A': "*aquis, fontibus, naemoribus, garriciis*", ilegible.

<sup>2527</sup> A': erbis.

<sup>2528</sup> A': "pratis", ilegible.

<sup>2529</sup> A': "*generis et omnibus redditibus inde prouenientibus et*", ilegible.

<sup>2530</sup> A': "*et cum*", ilegible.

<sup>2531</sup> A': "*et de Arbos et est fons al rio de*", ilegible.

<sup>2532</sup> A': rigos.

<sup>2533</sup> A': Ortololo.

<sup>2534</sup> A': que.

<sup>2535</sup> A': "*diuidit tres terminos*", ilegible.

<sup>2536</sup> A': Ortololo.

<sup>2537</sup> A': Ortololo.

<sup>2538</sup> A': uertit.

<sup>2539</sup> A': maior.

<sup>2540</sup> A': afrontant.

<sup>2541</sup> A': possuimus.

<sup>2542</sup> A': "Sarga", ilegible.

Bagilo, alia boga est Fons de la Naua Arretonna quae diuidit tres terminos<sup>2543</sup> scilicet Bagilo et Arbos et Paternuey baylles<sup>2544</sup>; prima boga est inter Paternuei et Bagilo a la Collata de Serra, altera boga est en la Serra de Solan Maior et altera est inter<sup>2545</sup> Bagilo et Biescassa<sup>2546</sup>; prima boga est al Puyo<sup>2547</sup> del Leçinar<sup>2548</sup> de la yglessia<sup>2549</sup> Sancti Christophori, altera boga est in<sup>2550</sup> Serra Cabo la val<sup>2551</sup> de Penna<sup>2552</sup> loço<sup>2553</sup> quae diuidit<sup>2554</sup> quatuor terminos<sup>2555</sup> Biescassa, Hirmelluel<sup>2556</sup> \et Bagilo/ et Orcaso, altera boga est al Collato del<sup>2557</sup> Iucar super camino, altera boga est al Puyalon<sup>2558</sup>, altera en Pueylato<sup>2559</sup>, altera a la Collata de Sarasso, altera a la Mata de la Serra, altera ad caput<sup>2560</sup> de Vallual, altera ad caput<sup>2561</sup> la Seluiella est ad Caxico de Don Forz<sup>2562</sup> quae<sup>2563</sup> diuidit Pequera et Bagilo et Orçasso<sup>2564</sup>; prima boga est a la Collata de la Eruala, altera est a la Collata de Sancta Eulalia, alia est al<sup>2565</sup> Castellon de Areniella<sup>2566</sup> quae<sup>2567</sup> diuidit terminos<sup>2568</sup> de Bagilo, Areniella et de Pequera<sup>2569</sup>; et est boga inter terminos de Areniella et Gauas est<sup>2570</sup> ad Penna<sup>2571</sup> Penna de Agello, altera est ad Puy<sup>2572</sup> del Oro et ad canpum<sup>2573</sup> regis et cum omnibus omnino iuribus causis in<sup>2574</sup> praefata<sup>2575</sup> villa<sup>2576</sup> ad ius

<sup>2543</sup> A': "*quae diuidit tres terminos*", ilegible.

<sup>2544</sup> A': "*et Paternuey baylles*", ilegible.

<sup>2545</sup> A': "*Maior et altera est inter*", ilegible.

<sup>2546</sup> A': Biescassa.

<sup>2547</sup> A': Puyo.

<sup>2548</sup> A': Letinar.

<sup>2549</sup> A': iglesia.

<sup>2550</sup> A': "*est in*", ilegible.

<sup>2551</sup> A': ual.

<sup>2552</sup> A': Penia.

<sup>2553</sup> A': Loco.

<sup>2554</sup> A': que.

<sup>2555</sup> A': "*quatuor terminos*", ilegible.

<sup>2556</sup> A': Hermelluel.

<sup>2557</sup> A': "*et Orcaso altera boga est al collato del*", ilegible.

<sup>2558</sup> A': "*boga est al puyalon*", ilegible.

<sup>2559</sup> A': Pullato.

<sup>2560</sup> A': capud.

<sup>2561</sup> A': capud.

<sup>2562</sup> A': Forç.

<sup>2563</sup> A': que.

<sup>2564</sup> A': Orçaso.

<sup>2565</sup> A': "*alia est al*", ilegible.

<sup>2566</sup> A': "*Areniella*", ilegible.

<sup>2567</sup> A': que.

<sup>2568</sup> A': "*terminos*", ilegible.

<sup>2569</sup> A': "*et de Pequera*", ilegible.

<sup>2570</sup> A': et.

<sup>2571</sup> A': "*inter terminos de Areniella et Gauas et ad Penna*", ilegible.

<sup>2572</sup> A': Pui.

<sup>2573</sup> A': campum.

<sup>2574</sup> A': "*iuribus causis in*", ilegible.

<sup>2575</sup> A': prefata.

<sup>2576</sup> A': uilla.

regale pertinentibus et pertinere<sup>2577</sup> debentibus quocumque modo et omnibus et melioramentis quam ibi fient unquam o<sup>2578</sup> fieri poterunt ullomodo ad<sup>2579</sup> habendum<sup>2580</sup> tenendi<sup>2581</sup> et in sana pace per secula cuncta.

Si quis vero ex filiis nostris vel aliquis<sup>2582</sup> de nostra progenie siue alterius nationis hoc facto disrumpere voluerit<sup>2583</sup>, sit a sancta communione alienus et a fide catholica segregatus et cum<sup>2584</sup> Iuda traditore habeat portionem et cum impiis obtineat aeternam<sup>2585</sup> damnationem in inferno inferiori Amen<sup>2586</sup>.

Facta carta concessionis et donationis<sup>2587</sup> quarto nonas mayas in eodem monasterio Sancti Ioannis<sup>2588</sup>, aera<sup>2589</sup> discurrente M LXXX VII<sup>2590</sup>.

Regnante me per Dei gratiam<sup>2591</sup> Ranimiro rege in Aragonia<sup>2592</sup> in Suprarui et in Ripacurcia, episcopus Garsseas in Aragone, Blasco abbas in Sancto Ioanne, Ioannes abbas in Sancto Victoriano, senior<sup>2593</sup> Enneco Lopez<sup>2594</sup> in Bugil, senior Sancio Galinz in Boltania, senior Enneco Semenonis in Montclusso, et rege Almugadir in Çaragoça et Almudafar in Lerida, senior Xemen Garcez in Sos, Enneco Xemenones filius eius senior in Luessia, Fortun Garçez mayordomo praefati regis<sup>2595</sup>.

Ego Ranimirus praedictus rex han cartam meae donationis confirmo et manu propria hoc signum<sup>2596</sup> (*signo*) facio

Ego Eximinus scriptor domini mei regis qui mandato ipssius<sup>2597</sup> hanc cartam scripsi et manu mea (*signo*) signavi<sup>2598</sup>.

---

<sup>2577</sup> A': añade "et".

<sup>2578</sup> B: dicha "o" expresa la ilegibilidad de esta parte del documento en el momento en el que se hizo la copia del mismo en el *Liber privilegiorum*.

<sup>2579</sup> A': "et omnibus et melioramentis quam ibi fient unquam o fieri poterunt ullomodo ad", ilegible.

<sup>2580</sup> A': abendum.

<sup>2581</sup> A': tenendum.

<sup>2582</sup> A': "Si quis vero ex filiis nostris vel aliquis", ilegible.

<sup>2583</sup> A': uoluerit.

<sup>2584</sup> A': "a sancta communione alienus et a fide catholica segregatus et cum", ilegible.

<sup>2585</sup> A': eternam.

<sup>2586</sup> A': "in inferno inferiori, Amen", ilegible.

<sup>2587</sup> A': donacionis.

<sup>2588</sup> A': Iohannis.

<sup>2589</sup> A': era.

<sup>2590</sup> A': T<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> VII<sup>a</sup>.

<sup>2591</sup> A': gratia.

<sup>2592</sup> A': Aragone.

<sup>2593</sup> A': "Ripacurcia episcopus Garsseas in Aragone Blasco abbas in sancto Ioanne Ioannes abbas in sancto Victoriano senior", ilegible.

<sup>2594</sup> A': Lopeç.

<sup>2595</sup> A': "senior Sancio Galinz in Boltania, senior Enneco Semenonis in Montclusso, et rege Almugadir in Çaragoça et Almudafar in Lerida, senior Xemen Garcez in Sos, Enneco Xemenones filius eius senior in Luessia, Fortun Garçez mayordomo praefati regis", ilegible.

<sup>2596</sup> A': "praedictus rex han cartam meae donationis confirmo et manu propria hoc signum", ilegible.

<sup>2597</sup> A': "domini mei regis qui mandato ipssius", ilegible.

*Sancho Garcés y su mujer donan a San Juan de la Peña el monasterio de San Julián de Esprilla con todo su dominio y posesiones en Rienda y en Ibardués.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 10-10v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 243-244. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 10r-10v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 45, pp. 84-85. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 99, pp. 85-86. (Según B).

XI<sup>2599</sup>. De Sancti Iuliani de Asperella. De Sancti Iuliani de Asperella<sup>2600</sup>.

Ob metu<sup>2601</sup> mortis et inferni et desiderium uite<sup>2602</sup> eterne<sup>2603</sup>, ego Sancio Garçeiz<sup>2604</sup>, una<sup>2605</sup> cum uxore<sup>2606</sup> mea, offero prompto<sup>2607</sup> animo, pro anima mea, in Sancti Ihoannis<sup>2608</sup> cenobio, monasteriolum nomine Sancti Iuliani qui est super uilla<sup>2609</sup> que dicitur Asperella, in confinio de campo de Iaca<sup>2610</sup>, inienua<sup>2611</sup> cum terris et uineis<sup>2612</sup> quas abere<sup>2613</sup> potui ex parentibus meis et cum omni prestatione<sup>2614</sup> sua, [et in erbis<sup>2615</sup> et in]<sup>2616</sup>

<sup>2598</sup> A': "et manu mea (signo) signauit", ilegible.

<sup>2599</sup> D: X.

<sup>2600</sup> B: "De Sancti Iuliani de Asperella", en el margen derecho del pergamino y en letra visigótica. CD: omiten.

<sup>2601</sup> C: metv.

<sup>2602</sup> C: vitae. D: vite.

<sup>2603</sup> B: la primera "e" es caudada. C: aeternae.

<sup>2604</sup> C: Garceiz. D: Garzeiz.

<sup>2605</sup> C: vna.

<sup>2606</sup> C: vxore.

<sup>2607</sup> C: prompto.

<sup>2608</sup> C: Ioannis.

<sup>2609</sup> CD: villa.

<sup>2610</sup> C: Iacca.

<sup>2611</sup> C: ingenua.

<sup>2612</sup> CD: vineis.

<sup>2613</sup> C: habere.

<sup>2614</sup> C: praestatione.

<sup>2615</sup> C: haerbis.

<sup>2616</sup> B: La parte inserta entre conrchetes se escribió con posterioridad a la redacción del presente documento en el cartulario, ya que esta zona está raspada, la tinta es diferente y también la letra, que responde a otro escriba.

pascuis, aquis; et in Arrenna kasale<sup>2617</sup> et ortale<sup>2618</sup> cum suas terras et uineas<sup>2619</sup>; et in Ibarduasse<sup>2620</sup> kasale<sup>2621</sup> et ortale<sup>2622</sup> cum terras et uineas<sup>2623</sup> cum omni prestatione<sup>2624</sup> sua.

Si quis uero<sup>2625</sup> ex filiis, nepotibus uel<sup>2626</sup> parentibus pactum meum irritum uoluerit<sup>2627</sup> facere<sup>2628</sup>, sit condemnatus a Domino et cum Iuda traditore in infernum abeat<sup>2629</sup> portione, Amen.

Facta carta donationis in Sancti Ihoannis<sup>2630</sup> cenobio<sup>2631</sup>, coram regem domno Ranimiro, sub era<sup>2632</sup> T. LXXX. UII<sup>a</sup><sup>2633</sup>.

Supradictus rex in Aragone et in Superarbi<sup>2634</sup> et in Ripacorça<sup>2635</sup>. Et sunt testes episcopus domnus Garsea<sup>2636</sup> et senior Sancio Ennecones de Assu et senior Garcia Enneconis de Asiesu et senior Scemeno Enneconis de Botaiola<sup>2637</sup>.

Et ego Sancio Garçeiz<sup>2638</sup> corroborabi<sup>2639</sup> et feci manu mea hoc signum (*signo*).

**1049.**

**64**

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián la décima parte de las parias que percibe en la circunscripción musulmana de Barbastro.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 760, nº 20. B.

---

<sup>2617</sup> C: casale.  
<sup>2618</sup> C: hortale.  
<sup>2619</sup> CD: vineas.  
<sup>2620</sup> C: Iboardasse.  
<sup>2621</sup> C: casale.  
<sup>2622</sup> C: hortale.  
<sup>2623</sup> CD: vineas.  
<sup>2624</sup> C: praestatione.  
<sup>2625</sup> CD: vero.  
<sup>2626</sup> CD: vel.  
<sup>2627</sup> CD: voluerit.  
<sup>2628</sup> C: façere.  
<sup>2629</sup> C: habeat.  
<sup>2630</sup> C: Ioannis.  
<sup>2631</sup> C: “e” caudada.  
<sup>2632</sup> C: “e” caudada.  
<sup>2633</sup> C: M. LXXX. VII. D: T. LXXX. VII.  
<sup>2634</sup> C: Suprarui.  
<sup>2635</sup> D: Ripacorza.  
<sup>2636</sup> C: Garssea.  
<sup>2637</sup> C: Botayola.  
<sup>2638</sup> C: Garceiz. D: Garzeiz.  
<sup>2639</sup> C: corroborauui.

DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, nº 19-3 P. C.

BRAH, 9/5230, *Colección Traggia*, vol. XII, ff. 138-138v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 44, pp. 83-84. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 24, pp. 42-43. (Según B y C).

In Dei nomine. Ego Ranimirus, Sancioni<sup>2640</sup> regis filius, una cum coniuge<sup>2641</sup> mea<sup>2642</sup> Ermessindis<sup>2643</sup> compunxit<sup>2644</sup> in cordibus nostris et uenit<sup>2645</sup> nobis uoluntas<sup>2646</sup> Dei quod fecimus hanc cartam donationis<sup>2647</sup> ad<sup>2648</sup> honorem<sup>2649</sup> et seruitium<sup>2650</sup> Dei et beate Marie<sup>2651</sup> et<sup>2652</sup> Sancti Victoriani abbatis de quantas almotexenas<sup>2653</sup> ad nostram<sup>2654</sup> partem<sup>2655</sup> prehenderimus<sup>2656</sup> de Matirero usque in Esera et de serra de Arb in intro<sup>2657</sup>. Tota sit illa decima<sup>2658</sup> de eas de Sanctissimi abbatis Victoriani, sic de cibaria quam de uino<sup>2659</sup> et auro et argento siue<sup>2660</sup> linteos et calciamentos uel<sup>2661</sup> omnia que nos ad parte nostra acceperimus<sup>2662</sup> exinde, ut beatus Victorianus sit intercesor<sup>2663</sup> ad Dominum<sup>2664</sup> ut ille absoluat<sup>2665</sup> nobis ex omni uinculo<sup>2666</sup> peccatorum nostrorum et collocare faciat nobis in consortio<sup>2667</sup> beatorum, Amen. Et sic contestamus<sup>2668</sup> ut nec filii nostri nec nepti<sup>2669</sup> seu

---

<sup>2640</sup> D: Sancionis.

<sup>2641</sup> C: coniugi.

<sup>2642</sup> C: ilegible. D: omite.

<sup>2643</sup> C: [Erm]esinda. D: sólo copia el final del nombre, “sinda”.

<sup>2644</sup> D: compuntione

<sup>2645</sup> D: venit.

<sup>2646</sup> C: “nobis uoluntas”, ilegible. D: sustituye “nobis uoluntas” por “i ... am”. Traggia no pudo transcribir estas palabras en la copia C.

<sup>2647</sup> C: donacionis.

<sup>2648</sup> D: ab.

<sup>2649</sup> C: onorem. D: onore.

<sup>2650</sup> C: “et seruitium”, ilegible. D: sustituye “et seruitium” por “...”. Traggia no pudo transcribir estas palabras en la copia C.

<sup>2651</sup> B: “e” caudada.

<sup>2652</sup> CD: sustituyen “et beate Marie et” por “seu beatissimi”

<sup>2653</sup> C: almotaganas. D: almotagenas.

<sup>2654</sup> CD: nostra.

<sup>2655</sup> CD: parte.

<sup>2656</sup> CD: prendiderimus y añaden “in partibus Suprarbi de parte”.

<sup>2657</sup> CD: “usque in Esera et de serra de Arb in intro”, omiten.

<sup>2658</sup> D: adeuna.

<sup>2659</sup> C: bino. D: vino.

<sup>2660</sup> C: sibe. D: sive.

<sup>2661</sup> D: vel.

<sup>2662</sup> D: recipimus.

<sup>2663</sup> CD: intercessor.

<sup>2664</sup> CD: Deum.

<sup>2665</sup> D: absolvat.

<sup>2666</sup> D: vinculo.

<sup>2667</sup> CD: coro.

<sup>2668</sup> D: testAmentum.

<sup>2669</sup> CD: nepoti.

propinqui uel<sup>2670</sup> quilibet<sup>2671</sup> homo hanc nostra facta ex nullis<sup>2672</sup> sit minime<sup>2673</sup> disrupta, sed firme<sup>2674</sup> et stabilis permaneat in secula.

Facta carta in era M. LXXX<sup>a</sup> VII<sup>a</sup><sup>2675</sup>.

Regnante prefatus rex Ranimirus in Aragone et in Superarui<sup>2676</sup> siue<sup>2677</sup> in Ripacurza<sup>2678</sup>, frater eius rex<sup>2679</sup> Garcia<sup>2680</sup> in Pampilonia et in Castella Uella<sup>2681</sup>, rex Fredelandus<sup>2682</sup> in Leone<sup>2683</sup> et in Gallicia<sup>2684</sup>, Sancius<sup>2685</sup> episcopus in Pampilonia, Garsias<sup>2686</sup> episcopus in Aragone et in Suprarui<sup>2687</sup>, Arnulfus episcopus in Ripacurcia<sup>2688</sup>, senior Exemen<sup>2689</sup> Garcez in Sos<sup>2690</sup>, senior Sancio<sup>2691</sup> Galinz<sup>2692</sup> in Bultania<sup>2693</sup>, senior Fortunio Blasch<sup>2694</sup> in Sancti Martini, don Suniero<sup>2695</sup> in Petrarubea<sup>2696</sup>.

Ego Eximinus <scriptor regis> hanc cartam scripsi<sup>2697</sup>.

1049.

65

## FALSIFICACIÓN

---

<sup>2670</sup> D: vel.

<sup>2671</sup> C: quisliuet.

<sup>2672</sup> CD: añaden “non”.

<sup>2673</sup> CD: omiten.

<sup>2674</sup> C: firma. D: firmae.

<sup>2675</sup> CD: T. LXXX. III<sup>a</sup>.

<sup>2676</sup> CD: Suprarbi.

<sup>2677</sup> D: sive.

<sup>2678</sup> C: Ripacorcia. D: Ripacurcia.

<sup>2679</sup> C: omite.

<sup>2680</sup> CD: Garsia.

<sup>2681</sup> D: no copia la palabra competa.

<sup>2682</sup> CD: Ferdinandus.

<sup>2683</sup> CD: Leone.

<sup>2684</sup> C: Galetia. D: Galecia.

<sup>2685</sup> C: [Sanç]ius. D: Trus.

<sup>2686</sup> CD: Garsia.

<sup>2687</sup> CD: Suprarbi.

<sup>2688</sup> CD: Ripacorcia.

<sup>2689</sup> C: Eximeno. D: Edenneno.

<sup>2690</sup> C: “in Sos”, ilegible. D: sustituye “Garcez in Sos” por “inor”. No supo transcribir Traggia.

<sup>2691</sup> C: Sanzi. D: Sanz

<sup>2692</sup> D: Galin.

<sup>2693</sup> CD: Boltania.

<sup>2694</sup> C: “Fortunio Blasch”, ilegible. D: “Fortunio Blasch”, no copia.

<sup>2695</sup> C: Sunero. D: Suner.

<sup>2696</sup> D: sustituye “in Petrarubea” por “nebel”.

<sup>2697</sup> CD: “Ego Eximinus scriptor regis hanc cartam scripsi”, omiten.

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de Santa Cruz de la Serós los diezmos y las primicias de sus palacios y alodios para el sustento y el hospedaje de los pobres y de los peregrinos.*

ACA, *Cancillería*, registro nº 943, ff. 26-27. R. Inserto en documento nº 232.

ACA. *Traslado e índice alfabético de las escrituras del tiempo del conde soberano D. Ramón Berenguer I*, tomo II, ff.70-72. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 47, pp. 87-88.

Sub nomine Dei. Viui atque opificis mundi et inuittissimi miseratoris et humani generi redemptoris filii eius Ihesu Christi ex ambobus procedens Spiritus Sanctus cum subitanea mors, que<sup>2698</sup> occumbere facit omnes homines michi<sup>2699</sup> ex in prouisione<sup>2700</sup> eueniat oportet me diligenter prouidere et de meis bonitatibus partem aliquam monasteriis uel pauperibus distribuere, unde ipsi possint aliquod habere aiutorium et ego in celis<sup>2701</sup> apud Deum celeste<sup>2702</sup> premium<sup>2703</sup>. Ob hoc ego Renimirus Gratia Dei Aragonensium<sup>2704</sup> et Pampilonensium<sup>2705</sup> rex, bono animo et spontanea voluntate per me et omnes successores meos, ob remedium anime<sup>2706</sup> mee<sup>2707</sup> et parentum meorum, dono et offero Deo et eius gloriose genitrici semper virginis Marie<sup>2708</sup> et monasterio Sancte<sup>2709</sup> Crucis monialium et helemosine<sup>2710</sup> ipsius monasterii pauperum scilicet et pelegrinorum in perpetuum decimas et primicias<sup>2711</sup> palaciorum<sup>2712</sup> vel<sup>2713</sup> alodiorum suorum similiter de suis arrellyas se tenerint quod sint de dicto officio<sup>2714</sup> elemosine<sup>2715</sup> ipsius monasterii ad opus pauperum et

---

<sup>2698</sup> B: quae.

<sup>2699</sup> B: mihi.

<sup>2700</sup> B: improvisione.

<sup>2701</sup> B: caelis.

<sup>2702</sup> B: caelestem.

<sup>2703</sup> B: praemium.

<sup>2704</sup> B: Aragonum.

<sup>2705</sup> B: Pampilonia.

<sup>2706</sup> B: animae.

<sup>2707</sup> B: meae.

<sup>2708</sup> B: Mariae.

<sup>2709</sup> B: Sanctae.

<sup>2710</sup> B: elemosine.

<sup>2711</sup> B: primitias.

<sup>2712</sup> B: palatiorum.

<sup>2713</sup> B: et.

<sup>2714</sup> B: officio.

<sup>2715</sup> B: elemosinae.



peregrinorum ibidem hospitantium et ad sustentacionem<sup>2716</sup> vite ipsorum, ut eas habeant et possideant liberas et ingenuas in secula<sup>2717</sup> seculorum<sup>2718</sup> Amen.

Si quis autem successorum meorum regnum vel principum aut cuiuscumque sit posteritatis vel dignitatis hanc meam donacionis<sup>2719</sup> et oblacionis<sup>2720</sup> cartam disrumpere aut violare temptauerit, nisi celeriter respuerit<sup>2721</sup> iram Dei omnipotentis incurrat et gladio Sancti Spiritus feriat et cum Datan et Abiron quos terra viuos absorbit perpetuam habeant porcionem et cum Iuda traditore sempiternam societatem Amen.

Facta carta era discurrere M<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> VII<sup>a</sup><sup>2722</sup>.

Regnante domino nostro Ihesu Christo in unitate Patris et Spiritus Sancti et ego Sanctius rex tenens culmen postestatis me in Aragonum<sup>2723</sup> et Pampilona in propria manu hanc cartam signavi. Senyor Sanctio Galindeç de Boltanya, senyor Enneco Lopez in Sugillo, ego Sanctius primogenitus regulus manu mea signavi.

Ego Garsias scriba iussione domini Ranimirii regis hanc cartam scripsi et manu propria signavi.

**1050-abril-16.**

**66**

*Ramiro I de Aragón ingenua a Galindo, prior del monasterio de San Juan de la Peña, la casa de sus padres con toda la heredad de la misma.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 45v-46r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 244-245. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 45v-46r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 149, pp. 223-224. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 103, pp. 91-93. (Según B).

---

<sup>2716</sup> B: sustentationem.

<sup>2717</sup> B: saecula.

<sup>2718</sup> B: saecula saeculorum.

<sup>2719</sup> B: donationis.

<sup>2720</sup> B: oblacionis.

<sup>2721</sup> B: respuerit.

<sup>2722</sup> B: Millesima octuagessima septima.

<sup>2723</sup> B: Aragonia.

Diuino<sup>2724</sup> nutu. Ego Ranimirus <rex>, filius Sancionis regis, uobis<sup>2725</sup> domno Galindo, priore de arcisterium Sancti Iohannis<sup>2726</sup> Baptiste<sup>2727</sup>. Placuit michi<sup>2728</sup> et uoluntas<sup>2729</sup> uenit<sup>2730</sup> in corde meo ut facerem uobis<sup>2731</sup> hanc cartam ingenuationis de illa kasa<sup>2732</sup> qui<sup>2733</sup> fuit de patre uestro<sup>2734</sup> et matre uestra<sup>2735</sup>, quod sit ingenua cum omni sua hereditate<sup>2736</sup>, tam terras quam et uineas<sup>2737</sup>, quod nullo peicto<sup>2738</sup>, neque zinso<sup>2739</sup>, non donet aliquando in diebus seculi<sup>2740</sup>. Et nullus de germanos uestros<sup>2741</sup>, neque de nepotis, nec nullus ex<sup>2742</sup> progenie uestra<sup>2743</sup>, non donet umquam zinso<sup>2744</sup> de predicta<sup>2745</sup> kasa<sup>2746</sup>, nec de predicta<sup>2747</sup> hereditate<sup>2748</sup>; sed ingenua permaneat per cuncta secula<sup>2749</sup>. Quod nullus ex fillis meis siue<sup>2750</sup> nepotibus, nec de progenie mea, nec aliquis homo, iam non requirat zinso de iam dicta kasa<sup>2751</sup>, nec iam de supra suprascripta hereditate<sup>2752</sup>.

Facta carta XUI<sup>2753</sup> kalendas<sup>2754</sup> maias<sup>2755</sup>, in era<sup>2756</sup> T<sup>a</sup>. LXXX. UIII<sup>a</sup><sup>2757</sup>.

Regnante predicto<sup>2758</sup> rege Ranimiro de Uadolongo<sup>2759</sup> usque in finibus Ripecurze<sup>2760</sup>, rex Garsea<sup>2761</sup> frater eius in Pampilonia et in Castella Uelga<sup>2762</sup>, rex

<sup>2724</sup> D: divino.

<sup>2725</sup> CD: vobis.

<sup>2726</sup> C: Ioannis.

<sup>2727</sup> C: Babtistae.

<sup>2728</sup> C: mihi.

<sup>2729</sup> C: voluntas. D: volumtas.

<sup>2730</sup> CD: venit.

<sup>2731</sup> CD: vobis.

<sup>2732</sup> C: casa.

<sup>2733</sup> C: quae.

<sup>2734</sup> CD: vestro.

<sup>2735</sup> CD: uestra.

<sup>2736</sup> C: haereditate.

<sup>2737</sup> CD: vineas.

<sup>2738</sup> C: peycto.

<sup>2739</sup> C: cinso.

<sup>2740</sup> C: saeculi.

<sup>2741</sup> CD: vestros.

<sup>2742</sup> C: de.

<sup>2743</sup> CD: uestra.

<sup>2744</sup> C: zinssso.

<sup>2745</sup> C: praedicta.

<sup>2746</sup> C: casa.

<sup>2747</sup> C: praedicta.

<sup>2748</sup> C: haereditate.

<sup>2749</sup> C: saecula.

<sup>2750</sup> D: sive.

<sup>2751</sup> C: casa.

<sup>2752</sup> C: haereditate.

<sup>2753</sup> C: decimosexto. D: XVI.

<sup>2754</sup> C: kalendas.

<sup>2755</sup> C: mayas.

<sup>2756</sup> C: aera.

<sup>2757</sup> C: M. LXXX. VIII. D: T. LXXX. VIII.

<sup>2758</sup> C: praedicto.

<sup>2759</sup> CD: Vadolongo.

Fredinandus in Legione et in Gallecia, Sancius quoque episcopus in Pampilonia, Garsea<sup>2763</sup> episcopus in Aragon<sup>2764</sup> et in Suprarbi<sup>2765</sup>, Belasco<sup>2766</sup> abba in Sancto Iohanne<sup>2767</sup>, senior Eximino Garzeiz<sup>2768</sup> in Sose confirmans, senior Enneco Scemenones filius eius in Luesia<sup>2769</sup>, senior Fortunio Azenarez<sup>2770</sup> in Luar, senior Lope Sangez in Senebue, senior Sancio Galindiz in Uoletania<sup>2771</sup>.

Hoc est pactum quod pepigi ego Ranimirus rex cum meos barones, pro magistro meo domno Galindo.

Quod si aliquis dixerit ullum uerbum<sup>2772</sup> contra hec<sup>2773</sup>, cum Iuda traditore portionem habeat.

Fortunio<sup>2774</sup> Garzeiz<sup>2775</sup>, maiordomino<sup>2776</sup> prefati<sup>2777</sup> regis.

Ego Eximinus scripsi et de manu mea hoc signum (*signo*) roboravi<sup>2778</sup>.

Fiat, fiat, tamen<sup>2779</sup>. Deus, Amen.

1050.

67

*Permuta de propiedades entre el monasterio de San Andrés de Fanlo e Íñigo García de Ipiés y su esposa por la que Banzo, abad de Fanlo, entrega a Íñigo García de Ipiés y a su mujer un casal sin censo y parata a cambio de que éstos últimos le entreguen un quatro y un quatriello.*

---

<sup>2760</sup> C: Ripaecurcae.

<sup>2761</sup> C: Garssea.

<sup>2762</sup> CD: Velga.

<sup>2763</sup> C: Garssea.

<sup>2764</sup> C: Aragona.

<sup>2765</sup> C: Suprarui.

<sup>2766</sup> C: Blasco.

<sup>2767</sup> C: Ioanne.

<sup>2768</sup> C: Garceiz.

<sup>2769</sup> C: Luessia.

<sup>2770</sup> C: Acenarez.

<sup>2771</sup> C: Boletania. D: Voletania.

<sup>2772</sup> CD: verbum.

<sup>2773</sup> C: haec.

<sup>2774</sup> C: Fertunio.

<sup>2775</sup> C: Garceiz.

<sup>2776</sup> C: mayordomino.

<sup>2777</sup> C: praefati.

<sup>2778</sup> D: roboravi.

<sup>2779</sup> CD: Amen.

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 66r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 52, p. 91.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 26, pp. 80-81.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 122, pp. 176-177.

Comutacio abbatis et Enneco Garcez.

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis. Hec est scedula de muta quod mutauit Enneco Garcianis de Ipiesse et sua muliere et sui filii cum illo abbate dompno Bantio et cum omni congregatione de Fanilo. Dederunt me illo casale de abbate Oriolo sine censu et sine parata, et ego Enneco Garcianis et filii mei dedimus illis illo quatro de Plano et alio quatriello tras casa de Lope Bradilonis. Et ista muta quod fecimus per in secula seculorum Amen. Et sunt firmes Santio Garcianis de Aracastiello et Aznar Garcianis suo germano. Et sunt testes tota uilla maiores et minores.

Regnante rex Ranimirus in Aragone et in Suprarbi, episcopus domnus Garcia Sasabiensis, abbate domno Velasco in sancti Iohanne, abbas dompnus Iohannes in Sancti Victoriani, senior Eximino Fortuniones in Nocitu, senior Fortunio Date in Ipiesse.

Ego Bantio abbas et omni collegio monacorum de Fanilo de bona uoluntate fecimus istum pactum et qui uoluerit dirumpere, cum Datan et Abiron et Iudas traditore habeat portionem Amen.

Facta carta sub era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>. Deo gratias.

Et sunt testes Eximino Garcianis et Galindo Aznari de Zialla et Enneco Aznari et Gracia Forti de Castiella et Garcia Lopez et Lope Bançones et Santio Garcianis et presbiter Galindo et presbiter Lope et Fortunio Lupi.

**1051-diciembre-6.**

**68**

*García Jiménez de Orna dona en su testamento al monasterio de San Andrés de Fanlo la iglesia de San Miguel Arcángel junto con una viña y una era.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 13v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 53, p. 93.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 28, p. 82.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 5, p. 49.

De quadam vinea et era in Orna.

Hec est cedula quod fecit senior Garcia Xemenons de Orna quando transmigravit de hoc seculo. Fecit corroboracione pro redemptionis anime sue in sede Fallensis. Posuit una ecclesia quod uocatur Sancte Michael Archangeli cum sua cella et posuit ibi una vinea et una era in facie cum voluntate de totos infançones de Orna et de totos becinos in presente senior donne Aceti de Sasale et senior Garcia Aznariz de Orna et senior Garcia Xemenons de Arrapun et senior Garcia Barones et Calindo Barones de Auenna et senior Enneco Galindez et senior Garcia Belasquez de Orna.

Et qui istum pactum uoluerit disrumpere, cum Datan et Abiron et Iudas traditore habeat portionem.

Facta carta sub era M<sup>a</sup>. LXXX<sup>a</sup>. VIII<sup>a</sup>, octavo idus decembris.

Pax vobis Amen.

[Hacia 1051]<sup>2780</sup>.

69

*García Aznárez de Orna dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña y dos tierras en Pueyo y todo su patrimonio en Monostué y dispone que el primero que muera entre él y su esposa entregue al citado cenobio un tercio de sus bienes muebles.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 35v-36r. B.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 29, p. 82. Sin texto.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 54, pp. 111-112.

Donum Garcia Aznariz de Orna.

---

<sup>2780</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

[S]vb Christi nomine et indiuidue trinitatis. Hec est cedula quem ego feci senior Garsia Aznari de Orna in Sancti Saluatoris uel Sancti Andree. Cogitauit et tractauit pro remedio anime mee uel parentum meorum et uxor mea dompna Tota una uinea contra illa torcularia et illa terra subtus Uozarmil et alia terra que ego comparauit in Pueio et quantum habui in Gronestue, post mea morte totum in Fanilo. Et si migraui ego primum, mea tertia parte de quantum mobile habuimus; et si trasmigrauerit mea mulier, sua tertia parte.

Et qui uoluerit ista carta dirumpere, cum Datan et Abiron habeat mansionem et cum Christum filium Dei non habeat portionem, Amen, Amen, Amen.

1052-mayo.

70

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián dos hombres con sus familias y descendencia en la villa de Fals estableciendo que tengan francas sus posesiones presentes y futuras y que den a San Victorián la décima parte de ellas.*

ACB, *Cartulario de San Victorian*, ff. 13v-14r. B.

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol. XII, ff. 144v-145r. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, DRI, nº 55, pp. 95-96. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 25 pp. 43-44. (Según B).

Sub Christi nomine et eius gratia. Ego Ranimirus rex Aragonensium simul cum coniuge me<sup>2781</sup> Ermesenda<sup>2782</sup> regina, non consentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria nostra elegit uoluntas<sup>2783</sup> et propter amorem Dei et remedium animarum nostrarum et omnium parentum nostrorum mitimus et donamus domino Deo et Sancte Marie<sup>2784</sup> et Sancto Victoriano confessori duos homines in uilla<sup>2785</sup> de Falces, nomine uni Galindo simul cum uxore eius et filiis<sup>2786</sup> et omnis posteritas eorum, ac<sup>2787</sup> nomen secundi<sup>2788</sup>

---

<sup>2781</sup> C: mea.

<sup>2782</sup> C: Aermesenda.

<sup>2783</sup> C: uoluntas.

<sup>2784</sup> C: Mariae.

<sup>2785</sup> C: uilla.

<sup>2786</sup> C: filliis.

Unifredo cum uxore et filiis et omnis posteritas eorum in secula seculorum in tali conuentione<sup>2789</sup>: ut de omnia que hodie habent<sup>2790</sup> uel<sup>2791</sup> in antea augmentare<sup>2792</sup>, comparare, scalidare<sup>2793</sup> quoquo modo potuerint, excepto quod capmansum integrum non<sup>2794</sup> desfaciant et habeant<sup>2795</sup> illum franchum<sup>2796</sup> et integrum<sup>2797</sup> absque ullo<sup>2798</sup> seruitio<sup>2799</sup> de me et de omni posteritate mea per cuncta secula, et donent suam decimam de omnia que habuerint<sup>2800</sup>, de pane et uino<sup>2801</sup> et lana et lino et oleo et de omnia que habuerint<sup>2802</sup> absque ulla retinenda ad monasterium Sancti Victoriani. Insuper dono eis libertatem<sup>2803</sup> supradictis hominibus et quicquid<sup>2804</sup> in Sagassa<sup>2805</sup> uel in Benabar<sup>2806</sup> uel<sup>2807</sup> in terminis eorum augmentare<sup>2808</sup> uel<sup>2809</sup> scalidare<sup>2810</sup> potuerint, habeant<sup>2811</sup> franchum<sup>2812</sup> et liberum<sup>2813</sup> et decimam donent ad iam monasterium dictum Sancti Victoriani absque ulla<sup>2814</sup> mala uoce<sup>2815</sup>. Si quis homo uel femina de progenie eorum qui de ipso alode quod hodie habeant<sup>2816</sup> uel<sup>2817</sup> in antea augmentare<sup>2818</sup> potuerint ad alium parrochianum<sup>2819</sup> uendiderint<sup>2820</sup>, ipse emptor omnem decimam de eadem hereditate fideliter ad Sanctum Victorianum donet, quod si non facerint, ipsum alodem perdat et domus Sancti Victoriani

- 
- 2787 C: nomen.  
2788 C: secundi.  
2789 C: conuentione.  
2790 C: haueat.  
2791 C: uel.  
2792 C: aumentare.  
2793 C: escalidare.  
2794 C: nos.  
2795 C: haueant.  
2796 C: francum.  
2797 C: ingenuum.  
2798 C: vllo.  
2799 C: seruitio.  
2800 C: haueant.  
2801 C: uino.  
2802 C: haueant.  
2803 C: libertatem.  
2804 C: quicquid.  
2805 C: Sagarra.  
2806 C: Benabar.  
2807 C: uel.  
2808 C: aumentare.  
2809 C: et.  
2810 C: escalidare.  
2811 C: haueant.  
2812 C: francum.  
2813 C: liberum.  
2814 C: vlla.  
2815 C: uoce.  
2816 C: haueant.  
2817 C: uel.  
2818 C: aumentare.  
2819 C: parrochianum.  
2820 C: uendiderint.

teneat et possideat<sup>2821</sup> et predictam decimam integre et absque disminutione<sup>2822</sup> habeant<sup>2823</sup> per<sup>2824</sup> secula seculorum.

Si quis sane homo uel<sup>2825</sup> femina, rex aut comes aut senior aut merinus aut iudex aut aliqua persona secularis siue<sup>2826</sup> ecclesiastica<sup>2827</sup>, contra hoc donatium<sup>2828</sup> nostrum uenire<sup>2829</sup> temptauerit<sup>2830</sup>, ira et maledictio Dei supra<sup>2831</sup> cum<sup>2832</sup> ueniat<sup>2833</sup> et cum Datan et Abiron<sup>2834</sup> et Iuda traditore in inferno ardeat et mille solidos fisco regis persoluat<sup>2835</sup>.

Facta carta helemosinaria<sup>2836</sup> era 1090, in mense madio, anno 13<sup>o</sup> regnante me Ranimiro rege in Aragone et in Superarui<sup>2837</sup> et in Ripacurcia.

Signum regis Ranimiri (*signo*), signum Ermesinde regina (*signo*), signum Sancii regis Aragonis (*signo*).

(*Firma de Pedro I en caracteres árabes*).

Signum Ildefonsi regis (*signo*) Aragonis.

Ego Guillermus de Foix per mandamentum domini Ranimiri regis hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

## 1052-noviembre.

71

*Belleres dona al monasterio de San Victorían todos sus bienes mubles e inmuebles y semovientes que poseen en el castro de Capella.*

ACB, *Cartulario de San Victorián*, ff. 12r-12v. B.

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol. XII, f. 144v. C.

---

<sup>2821</sup> C: posideat.

<sup>2822</sup> C: deminucione.

<sup>2823</sup> C: haveat.

<sup>2824</sup> C: cunta.

<sup>2825</sup> C: vel.

<sup>2826</sup> C: sive.

<sup>2827</sup> C: ecclesiastica.

<sup>2828</sup> C: donativum.

<sup>2829</sup> C: venire.

<sup>2830</sup> C: tentaverit.

<sup>2831</sup> C: super.

<sup>2832</sup> C: eum.

<sup>2833</sup> C: eum.

<sup>2834</sup> C: Aviron.

<sup>2835</sup> C: persolvat.

<sup>2836</sup> C: eleemosinaria.

<sup>2837</sup> C: Suprarbi.



In nomine Domini nostri Ihesu<sup>2838</sup> Christi. Ego Belleres<sup>2839</sup>, ac si indigna et peccati<sup>2840</sup> mole depressa<sup>2841</sup>, accidit in corde meo ut propter abolicione<sup>2842</sup> peccatorum<sup>2843</sup> meorum corpori meo in cenobio Sancti Victoriani seruitutem<sup>2844</sup> subijcio<sup>2845</sup>, in presentia<sup>2846</sup> domni Johannis<sup>2847</sup> abbatis, non cogentis imperio nec suadentis ingenio, sed propriam<sup>2848</sup> mea elegit voluntas et dono in cenobio Sancti Victoriani omnia que abeo<sup>2849</sup> in castro Capella, tres casas in castello, et duos callarios<sup>2850</sup> ad Sanctum Martinum et in alium locum, Dura Beles de oriente, et de occidente Dadilli; et una vinea ad Serram de Olibelas, de oriente Ferriolus, de occidente Manni Radivert; et alia vinea ad illam fontem de adebonse, de oriente Asnerius filius Eschafredus, de occidente Bonofilio filius Dora Beles; et alia vinea ad Vallem Abellanero, de oriente Tenna et de occidente Ramio; et alia vinea ad Battagaldata, de oriente presbiter Bellito, de occidente Serbili; et unum torcular ad Congostum; et duas cupas et duos barriles et unum linare in loco ubi dicitur ad Beue, de occidente Martin filio Dacho, et de oriente Ferriolus filius Minni; et una terra ad illa Tramosella, de oriente Enfante filia Scabe, de occidente Ferriolus filius Ninni; eta alia terra ad illa Peram de Manasarra, de oriente Ferriolus filius Gimar, de occidente filius Citi; et alia terra ad Labalgos, de occidente Vicenti filius Aderich, de oriente Ergimende; et aliam terram ad illos terreros, de oriente Oriol, de occidente presbiter Saturnini; et aliam terram ad illas Planas, de oriente via currit, de occidente Galindo; et aliam terram. Et mitto in domum Sancti Victoriani 30 kafiz de cibaria, 110 cubitos de drapos et unum supraaltare et unam adalmaticam et 13 almetechales lafaris et unum almogema et duos polmazos et in aliam causam mobile ad valente III al et 25 bestias minutas et duos porchos et tres bachas et 5 ferramentos<sup>2851</sup>.

---

<sup>2838</sup> C: Iesu.

<sup>2839</sup> C: Berelles.

<sup>2840</sup> C: peccati.

<sup>2841</sup> C: depresa.

<sup>2842</sup> C: abolitionem.

<sup>2843</sup> C: peccatum.

<sup>2844</sup> C: servitutem.

<sup>2845</sup> C: subiicio.

<sup>2846</sup> C: presencia.

<sup>2847</sup> C: Joannis.

<sup>2848</sup> C: propria.

<sup>2849</sup> C: haveo.

<sup>2850</sup> C: Cellarius.

<sup>2851</sup> C: “in alium locum, Dura Beles de oriente, et de occidente Dadilli; et una vinea ad Serram de Olibelas, de oriente Ferriolus, de occidente Manni Radivert; et alia vinea ad illam fontem de adebonse, de oriente Asnerius filius Eschafredus, de occidente Bonofilio filius Dora Beles; et alia vinea ad Vallem Abellanero, de

Facta carta donationis<sup>2852</sup> mense novembrio era 1019<sup>2853</sup> Gsa. Regnante Ranimirus rex in Aragone et in Ripacurcia<sup>2854</sup>.

Signum ego Belleres qui hanc cartam rogavi scribere et testes roborandum traditi<sup>2855</sup>.

1052.

72

*Eldessen de Benabarre y su hijo Domingo donan a San Victorián la décima parte de todo lo que poseen en la villa de Benabarre. Ramiro I de Aragón confirma la donación.*

ACB, *Cartulario de San Victorian*, ff. 13r-13v. B.

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol. XII, ff. 144v. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, DRI, nº 57, pp. 98-99. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 26, pp. 44-45. (Según B).

In Dei nomine. Ego Eldesen de Benauar simul cum filio meo Dominico, non consentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria nostra elegit uoluntas et propter amorem Dei et remedium animarum nostrarum et omnium parentum nostrorum mittimus et donamus dominio Deo et Sancte Marie et Sancto Victoriano confessori, et domno Iohanni abati et fratribus omnibus qui ibidem sunt uel erunt in perpetuum, ipsam nostram decimam ab integro de omni nostra hereditate que habemus uel habere debemus siue augmentare potuerimus qualicumque modo nos et omnis nostra posteritas in uilla Benauar et in omnibus terminis eius. Et hoc facimus cum consensu et uoluntate et permissione domini

---

*oriente Tenna et de occidente Ramio; et alia uinea ad Battagaldata, de oriente presbiter Bellito, de occidente Serbili; et unum torcular ad Congostum; et duas cupas et duos barriles et unum linare in loco ubi dicitur ad Beue, de occidente Martin filio Dacho, et de oriente Ferriolus filius Minni; et una terra ad illa Tramosella, de oriente Enfante filia Scabe, de occidente Ferriolus filius Ninni; et alia terra ad illa Peram de Manasarra, de oriente Ferriolus filius Gimar, de occidente filius Citi; et alia terra ad Labalgos, de occidente Vicenti filius Aderich, de oriente Ergimende; et aliam terram ad illos terreros, de oriente Oriol, de occidente presbiter Saturnini; et aliam terram ad illas Planas, de oriente uia currit, de occidente Galindo; et aliam terram. Et mitto in domum Sancti Victoriani 30 kafiz de cibaria, 110 cubitos de drapos et unum supraaltare et unam adalmaticam et 13 almetchales lafaris et unum almogema et duos polmazos et in aliam causam mobile ad valente III al et 25 bestias minutas et duos porchos et tres bachas et 5 ferramentos”, omite.*

<sup>2852</sup> C: donacionis.

<sup>2853</sup> C: 1090.

<sup>2854</sup> C: Ripacurtia.

<sup>2855</sup> C: “Signum ego Belleres qui hanc cartam rogavi scribere et testes roborandum traditi”, omite.

nostri Ranimiri regis ut ante tribunal domini nostri Ihesu Christi merces nobis inde acrescat. Si uero de nostro poenie exierit homo qui de ipso alode nostro, quod hodie habemus et in antea augmentare potuerimus, ad alium parrochianum uendere presumpserit, ipse emptor de nostro alode decimam omnem fideliter ad Sanctum Victorianum donet, quod si non fecerit, ipsum alodem perdat et domus Sancti Victoriani tennat, abeat et possideat predictam decimam nostram integre et absque minutione per cuncta secula seculorum.

Si quis sane de heredibus pro heredibus nostris uel alius aliquis homo siue clericus siue laicus contra hoc donatum nostrum uenire temptauerit, ira et maledictio Dei super eum ueniat et a liminibus sancte ecclesie extraneus efficiatur et cum Datan et Aviron et Iuda traditore in inferno ardeat et in fisco regis quinque libras auri componat.

Facta<sup>2856</sup> carta elemosinaria era 1090, anno 13<sup>o</sup> regnante Ranimiro rege in Aragone et in Suprarui<sup>2857</sup>.

Sig (*signo*) num ego Eldesen qui hanc cartam rogau<sup>2858</sup> scribere. Sig (*signo*) num Dominici, filio Eldesen.

<Ego Ranimirus Dei gratia rex, simul cum coniuge mea Ermesenda<sup>2859</sup> regina, laudo et confirmo istam donationem<sup>2860</sup> de istos nostros<sup>2861</sup> infanzones ut decimam iam dictam donent semper ipsi et omnis posteritas illorum Sancto Victoriano.

Signum regis Ranimiri (*signo*)<sup>2862</sup>.

Ego Guillermus de Foix scriba regis hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci>.

**1053-enero-4.**

**73**

## **FALSIFICACIÓN**

---

<sup>2856</sup> C: A partir de “*Facta Carta*”.

<sup>2857</sup> C: Suprarve.

<sup>2858</sup> C: rogavi.

<sup>2859</sup> C: Ermeselda.

<sup>2860</sup> C: donaciones.

<sup>2861</sup> C: meos.

<sup>2862</sup> C: aquí finaliza.

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Victorián las iglesias de San Adrián de Pallaruelo y San Lorenzo de Araguás, una casa en Castejón de Sobrarbe y la potestad de pastar el ganado sin cargas fiscales en todos los dominios del rey.*

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol. XII, f. 118v. Regesta<sup>2863</sup>.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 30, pp. 49-50.

Donación de las casas de la torre de Pallaruelo con la iglesia de San Adrián por Ramiro I. Cajón 2, nº 6.

Facta carta era 1091, in mense ianuarii, die 4, feria, anno XV regnante rege in Aragone, in Suprarbi et in Ripacurtia. S[enior] Sancius Galinz teniente Boltania, uisor et testis, s[enior] Enneco Lopez tenente Boil, uisor et testis, Garsias episcopus in Jacca, Arnulfus episcopus in Rota, Belascus abbas in cenobio Sancti Iohannis de Pinna, Iohannes abbas in monasterio Sancti Victoriani.

Ego Girapertus presbiter scriba.

**1053-junio-7.**

**74**

*Aizolina vende al rey Ramiro I de Aragón la mitad del castillo de Castelló de Tor por las villas de Beranuy y Pardinella.*

AHN, *Clero*, *San Juan de la Peña*, carpeta 696, nº 1. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 84-85. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 56, pp. 97-98. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 104, pp. 93-95. (Según B).

---

<sup>2863</sup> La regesta que hemos hecho del documento se basa en la que efectuó en su día Joaquín Traggia, cuyo tenor, ubicado en la cota citada, es el siguiente: “*Eiusdem. Da a San Victorian la iglesia de San Adrian en la torre de Pallaruelo con todas sus pertenencias, la iglesia de San Lorenzo de Araguas, una casa en Castejon de Sobrabe i facultad de pastar sus ganados sin pagar en Aragon, Sobrarbe i Ribagorza. A 4 de enero de 1053. Nº 6*”. Este número corresponde al orden del documento dentro del cajón 2, correspondiente a donaciones reales. Cfr. BRAH, *Colección Traggia*, vol.VII, ff. 118r-118v.

In nomine Domini nostri Ihesu<sup>2864</sup> Christi. Ego Aiçolina<sup>2865</sup>, filia Adaleiça<sup>2866</sup>, non quoegentis<sup>2867</sup> imperium nec suadentis ingenio, sed propria mea elegit uoluntas<sup>2868</sup> ut ad te domino meo Ranimiro rege, Sancioni regis filio, uindo<sup>2869</sup> ipsa medietate de uno castello que nuncupatur Castellone a Toro cum suos terminos et cum suas uillas<sup>2870</sup> que<sup>2871</sup> ab antiquitus iuri eius esse uidebatur<sup>2872</sup>, id est Colle et Lespe<sup>2873</sup>; et sunt terminos eorum de Cruces<sup>2874</sup> usque in Serreras, et de Cardeto usque in Gabarreto<sup>2875</sup>. De hec<sup>2876</sup> omnia supernominata ipsa medietate tibi uindo<sup>2877</sup> quomodo superius taxatum est, et tu dedisti mihi<sup>2878</sup> precium<sup>2879</sup> duas uillas<sup>2880</sup>, id est Ueranue<sup>2881</sup> et Pardiniella<sup>2882</sup>. Et ego precio<sup>2883</sup> spontanea recepi, et hac scribtura<sup>2884</sup> manu mea firmabi<sup>2885</sup>.

Si quis sane, quod fieri minime credo, de eredipus<sup>2886</sup> aut pro eredipus<sup>2887</sup> ue<sup>2888</sup> meis contra hoc factum meum uenire<sup>2889</sup> temptaberit<sup>2890</sup>, primitus ante litis ingressum sacratissimo fischo<sup>2891</sup> quinquaginta libras auri purissimi chogatur<sup>2892</sup> ex solbere<sup>2893</sup>, et insuper de hoc factum meum me auctore<sup>2894</sup> esse adfirmo<sup>2895</sup>.

- 
- 2864 C: Iesu.  
2865 C: Alcolina.  
2866 C: Adaleiza.  
2867 C: coegentis.  
2868 C: uoluntas.  
2869 C: uendo.  
2870 C: villas.  
2871 C: quae.  
2872 C: uidebantur.  
2873 C: Iespe.  
2874 C: Cruçes.  
2875 C: Gabasseto.  
2876 B: "e" caudada. C: haec.  
2877 C: uendo.  
2878 B: mihi.  
2879 C: pretium.  
2880 C: villas.  
2881 C: Berannue.  
2882 C: Pardiniella.  
2883 C: pretio.  
2884 C: scriptura.  
2885 C: firmaui.  
2886 C: haeredibus.  
2887 C: heredibus, la primera "e" caudada.  
2888 C: omite.  
2889 C: uenire.  
2890 C: tentauerit.  
2891 C: fisco.  
2892 C: cogatur.  
2893 C: soluere.  
2894 C: auctore.  
2895 C: affirmo.

Facta carta carta uenditionis<sup>2896</sup> UII<sup>o</sup> idus iunii, feria quinta<sup>2897</sup>, et luna XIII.<sup>a</sup>,  
era<sup>2898</sup> T. LX[L], I<sup>a</sup><sup>2899</sup>.

(*signo*) Signum ego Aiçolina<sup>2900</sup>, qui hanc carta<sup>2901</sup> rogabi<sup>2902</sup> scribere et testes  
firmare, ut suos signos facerent. (*signo*) Signo ego Gigelmus, filius Endregoto; (*signo*)  
signo ego Uerterandus<sup>2903</sup>, filius Maiore; (*signo*), signo Miro, filius Enginel; (*signo*), signo  
Galindo, filius Ualla<sup>2904</sup>.

Ego Furtunio<sup>2905</sup> presbiter (*signo*)<sup>2906</sup> hoc scripsit<sup>2907</sup> sub die et anno que supra.

Et ego Petrus iudex iussi Furtunionem<sup>2908</sup> presbitero ut nomen meum adscriberet et  
subter manu mea hoc (*signo*) signum firmabi.

1053<sup>2909</sup>.

75

*Banzo, abad de Aín, dona a San Juan de la Peña varias propiedades situadas en la  
zona del Campo de Jaca.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 31r. B.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 93v. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 247. D.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 256. E.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 31r. F.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 93v. G.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 105, pp. 95-96. (Según B y C).

---

<sup>2896</sup> C: venditionis.

<sup>2897</sup> C: V<sup>a</sup>.

<sup>2898</sup> C: aera.

<sup>2899</sup> C: M. LX. I.

<sup>2900</sup> C: Aiçolina.

<sup>2901</sup> C: cartam.

<sup>2902</sup> C: rogauí.

<sup>2903</sup> C: Bertrandus.

<sup>2904</sup> C: Valla.

<sup>2905</sup> C: Fortunius.

<sup>2906</sup> C: omite.

<sup>2907</sup> C: scripsi.

<sup>2908</sup> C: Fertunionem.

<sup>2909</sup> La edición del documento se basa en C, pues la consideramos más completa que B.

In Dei nomine. Ego Bancius abbas de Ayn et de Septemfontis<sup>2910</sup> do<sup>2911</sup> pro anima mea<sup>2912</sup> Deo et Sancto Iohanne<sup>2913</sup> de Pinna<sup>2914</sup> illa vinea<sup>2915</sup> de Vruni<sup>2916</sup> de illo uallato<sup>2917</sup> in anauante<sup>2918</sup> et illa vinea<sup>2919</sup> de illo Pueio<sup>2920</sup> tota et illo<sup>2921</sup> campo de Castaneta<sup>2922</sup> totum et una<sup>2923</sup> ca\mera/<sup>2924</sup> et in<sup>2925</sup> Ayn<sup>2926</sup> illas casas<sup>2927</sup> totas que<sup>2928</sup> ego ibi abeo<sup>2929</sup> et de illas casas<sup>2930</sup> adeuante<sup>2931</sup> totas illas terras meas<sup>2932</sup> usque<sup>2933</sup> in Gasi<sup>2934</sup> et tres<sup>2935</sup> vineas<sup>2936</sup> in Gasi<sup>2937</sup>.

Si quis uoluerit<sup>2938</sup> homo aud<sup>2939</sup> femina ista carta disrumpere<sup>2940</sup> aud<sup>2941</sup> inquietare in primis iram Dei incurrat et cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore partem habeat, Amen.

Facta carta in era<sup>2942</sup> M<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup>. I<sup>a</sup><sup>2943</sup>.

Regnante dompno Ranimiro regi in Aragone et in Suprarbi<sup>2944</sup> et in Ripacurza<sup>2945</sup>, episcopus<sup>2946</sup> Garsie<sup>2947</sup> in Sesau<sup>2948</sup>, abbas Blasco in Sancto Iohanni<sup>2949</sup> de Pinna.

---

<sup>2910</sup> BEF: “*Abbas Bancio de Agini et de Septemfontis*” en lugar de “*ego Bancius abbas de Ayn et de Septemfontis*”. D: Septemfontibus.

<sup>2911</sup> BEF: dat.

<sup>2912</sup> BEF: “*pro sua anima*” en lugar de “*pro anima mea*”.

<sup>2913</sup> D: Ioanne.

<sup>2914</sup> B: “*Deum et Sancti Ihoannis*” en lugar de “*Deo et Sancto Iohanne de Pinna*”. EF: “*ad Deum et Sancti Ioannis (F : Ihoannis)*” en lugar de “*Deo et Sancto Iohanne de Pinna*”.

<sup>2915</sup> B: uinea. F: vinea.

<sup>2916</sup> BF: Uruni. D: Vrrinz. E: Vrunni. G: Urini.

<sup>2917</sup> DEFG: vallato.

<sup>2918</sup> BF: abante. E: auante. G: anavante.

<sup>2919</sup> B: uinea.

<sup>2920</sup> DE: Pueyo.

<sup>2921</sup> BE: añade “*de*” precediendo a “*illo*”.

<sup>2922</sup> B: Kastaneta.

<sup>2923</sup> BE: illa.

<sup>2924</sup> BF: kamara. DE: camara.

<sup>2925</sup> BEF: de.

<sup>2926</sup> BEF: Agini.

<sup>2927</sup> BF: kasas.

<sup>2928</sup> D: quae.

<sup>2929</sup> BE: “*que ego ibi abeo*”, omite. D: habeo.

<sup>2930</sup> BF: kasas.

<sup>2931</sup> BEF: ad delante. G: adevante.

<sup>2932</sup> BEF: omiten.

<sup>2933</sup> DE: vsque.

<sup>2934</sup> E: Gassi.

<sup>2935</sup> B: III.

<sup>2936</sup> B: uineas. F: vineas.

<sup>2937</sup> BE: finalizan aquí. E: Gassi.

<sup>2938</sup> DG: voluerit.

<sup>2939</sup> D: aut.

<sup>2940</sup> G: disrumpere.

<sup>2941</sup> D: aut.

<sup>2942</sup> D: aera.

<sup>2943</sup> D: M. LXXXX. I.

<sup>2944</sup> D: Suprarui. G: Suprabi.

<sup>2945</sup> D: Ripacurça.

*Iñigo López y su mujer Toda Ortiz donan al monje Ziano el monasterio de San Juan de Gaztelugatx en la zona de Bakio y al monasterio de San Juan las heredades que tienen en Bermeo y en Erkoreka y confirman el lugar de Tuga. Además, Lope Garcés de Arratia da a San Juan sus propiedades en la villa de Arstegiza.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 67r-67v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 78.79. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 67r-67v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 107, pp. 98-100. (Según B).

In nomine sancte<sup>2950</sup> et indiuidue<sup>2951</sup> Trinitatis. Hec<sup>2952</sup> est carta donationis quam facio ego Enneco Lopiç<sup>2953</sup> et uxor mea Tota Ortiç<sup>2954</sup>, de nostra bona uoluntate<sup>2955</sup>, tibi domno Çianno<sup>2956</sup>, Sancti Iohannis<sup>2957</sup> monaco<sup>2958</sup>. Damus Deo et Sancto Iohanni<sup>2959</sup>, pro animabus nostris, in loco qui dicitur Sancti Iohannis<sup>2960</sup> de Castiello, quod est in territorio de Bakio<sup>2961</sup> et de alia parte de Bermeio, ut possideant et habeant eum illi seniores Sancti Iohannis<sup>2962</sup> cum tota sua hereditate<sup>2963</sup>. Et iterum placuit michi Enneco Lopiç<sup>2964</sup> et uxori mee<sup>2965</sup> Tote<sup>2966</sup> Ortiç<sup>2967</sup> et<sup>2968</sup> dedimus Sancto Iohanni<sup>2969</sup> et Sancto Michaelo et Sancto

<sup>2946</sup> D: episcopo.

<sup>2947</sup> D: Garssie.

<sup>2948</sup> G: Sesavi.

<sup>2949</sup> D: Ioanne.

<sup>2950</sup> B: “e” final caudada. C: sanctae.

<sup>2951</sup> B: “e” final caudada. C: indiuiduae. D: individue.

<sup>2952</sup> B: “e” caudada. C: haec.

<sup>2953</sup> CD: Lopiz.

<sup>2954</sup> CD: Ortiz.

<sup>2955</sup> C: voluntate. D: volumtate.

<sup>2956</sup> CD: Zianno.

<sup>2957</sup> C: Ioannis.

<sup>2958</sup> C: Mónaco.

<sup>2959</sup> C: Ioanni.

<sup>2960</sup> C: Ioannis.

<sup>2961</sup> C: Bachio.

<sup>2962</sup> C: Ioannis.

<sup>2963</sup> C: primera “e” caudada.

<sup>2964</sup> CD: Lopiz.

<sup>2965</sup> C: meae.



Emiterio<sup>2970</sup> et Celedonio<sup>2971</sup> et Sancto Antonino et Sancto Pelagio et tibi donno Çianno<sup>2972</sup> abbati, pro remedio animarum nostrarum, hereditates<sup>2973</sup> in loco qui<sup>2974</sup> dicitur Uermeio<sup>2975</sup>, kasas<sup>2976</sup> et terras et maçanares<sup>2977</sup> et pomares cum omni integritate. Et alia parte damus in loco qui dicitur Erkoreka<sup>2978</sup> totam illam hereditatem<sup>2979</sup> quam habemus ingenuam. Similiter Lope Gaçceiç<sup>2980</sup> de Arratia dedit Sancto<sup>2981</sup> Iohanni<sup>2982</sup> tota sua radice<sup>2983</sup> in uilla<sup>2984</sup> que<sup>2985</sup> dicitur Arsteçiça<sup>2986</sup> pro redemptione<sup>2987</sup> anime<sup>2988</sup> sue<sup>2989</sup>. Et quando fuit facta ista donatio illa radice non habebat ullo<sup>2990</sup> fuero malum<sup>2991</sup>, neque ulla<sup>2992</sup> forcia<sup>2993</sup>, neque aliquid debebat ulli<sup>2994</sup> hominum. Et ego Enneco Lopiç<sup>2995</sup>, simul cum uxore<sup>2996</sup> mea, placuit nobis et confirmauimus<sup>2997</sup> tibi domno Çianno<sup>2998</sup> istum monasterium Sancti Iohannis<sup>2999</sup>, ut<sup>3000</sup> in uita<sup>3001</sup> tua teneas illum, et post obitum tuum, teneat illum ipse cui tu mandares. Tamen de ipso ganato qui fuerit in suprascripto

---

<sup>2966</sup> C: Total.

<sup>2967</sup> CD: Ortiz.

<sup>2968</sup> B: “*Ziano abbas*” en el margen izquierdo del pergamino.

<sup>2969</sup> C: Ioanni.

<sup>2970</sup> C: Emeterio.

<sup>2971</sup> C: Celidonio.

<sup>2972</sup> CD: Zianno.

<sup>2973</sup> C: primera “e” caudada.

<sup>2974</sup> D: que.

<sup>2975</sup> C: Bermeio. D: Vermeio.

<sup>2976</sup> C: casas.

<sup>2977</sup> D: mazanares.

<sup>2978</sup> C: Ercorecha.

<sup>2979</sup> C: haereditatem.

<sup>2980</sup> CD: Garzeiz.

<sup>2981</sup> C: Sancti.

<sup>2982</sup> C: Ioanni.

<sup>2983</sup> C: radiçe.

<sup>2984</sup> CD: villa.

<sup>2985</sup> B: “e” final caudada. C: quae.

<sup>2986</sup> C: Artegizu. D: Arstegiza.

<sup>2987</sup> C: redemptione.

<sup>2988</sup> B: “e” final caudada. C: animae.

<sup>2989</sup> B: “e” final caudada. C: suae.

<sup>2990</sup> C: vllo.

<sup>2991</sup> C: malo.

<sup>2992</sup> C: vlla.

<sup>2993</sup> C: fortia.

<sup>2994</sup> C: vlli.

<sup>2995</sup> C: simul. D: Lopez.

<sup>2996</sup> C: vxore.

<sup>2997</sup> D: confirmavimus.

<sup>2998</sup> CD: Zianno.

<sup>2999</sup> C: Ioannis.

<sup>3000</sup> C: vt.

<sup>3001</sup> CD: vita.

monasterio, post obitum tuum, illo medio ad illos sanctos uadat<sup>3002</sup>; et alia media pars sit pro tua anima ubi tu uolueris<sup>3003</sup> et preceperis<sup>3004</sup>.

Si quis uero<sup>3005</sup> quispiam homo aut de filiis aut nepotibus aut consanguinibus aut aliquis ex alienis uocem<sup>3006</sup> contra meum pactum eleuauerit<sup>3007</sup>, in primis iram Dei Omnipotentis incurrat, cum Iuda autem Domini traditore partem habeat in inferno interiori, Amen<sup>3008</sup>.

Facta carta donationis seu corroborationis die III<sup>3009</sup> feria, era<sup>3010</sup> T. LXL. I. <sup>3011</sup>.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>3012</sup> Christo, et sub ipsius auxilio Garsias rex in Pampilonia et in Castella, Fredinandus uero<sup>3013</sup> rex in Legione et in Galleçia<sup>3014</sup>, Ranimirus<sup>3015</sup> rex in Aragone.

Et ego Enneco Lopiç<sup>3016</sup> et uxor<sup>3017</sup> mea Tota Ortiç<sup>3018</sup> roborauimus<sup>3019</sup> hunc locum qui<sup>3020</sup> dicitur Tuga<sup>3021</sup>, in presentia<sup>3022</sup> omnium seniorum de Uiçai<sup>3023</sup>.

Isti enim sunt fideiussores et auditores et roboratores: Sancio Ortiç<sup>3024</sup> de Auleztia, Sancio Garçeiz<sup>3025</sup> de Uillella<sup>3026</sup>, Sancio Nunusoz<sup>3027</sup> de Garaunna, Didaco Munnicoiç<sup>3028</sup>,

---

<sup>3002</sup> CD: vadat.

<sup>3003</sup> CD: volueris.

<sup>3004</sup> C: praeceperis.

<sup>3005</sup> CD: uero.

<sup>3006</sup> C: uoce. D: uocem.

<sup>3007</sup> D: eleuauerit.

<sup>3008</sup> CD: omite.

<sup>3009</sup> C: tertia.

<sup>3010</sup> C: aera.

<sup>3011</sup> C: M. LX. I.

<sup>3012</sup> C: Iesu.

<sup>3013</sup> CD: uero.

<sup>3014</sup> C: Gallecia. D: Gallezia.

<sup>3015</sup> C: Rinimirus.

<sup>3016</sup> CD: Lopiz.

<sup>3017</sup> C: vxor.

<sup>3018</sup> CD: Ortiz.

<sup>3019</sup> D: roborauimus.

<sup>3020</sup> D: que.

<sup>3021</sup> C: Tuga.

<sup>3022</sup> C: praesentia.

<sup>3023</sup> C: Vizcaya. D: Vizcaia.

<sup>3024</sup> D: Ortiz.

<sup>3025</sup> C: Garçeiz. D: Garzeiz.

<sup>3026</sup> CD: Villella.

<sup>3027</sup> C: Nunnusoz.

<sup>3028</sup> CD: Munnicoiz.

abba Mome de Mungia, Munnio Eçteriç<sup>3029</sup>, Munnio Gideriç<sup>3030</sup>, Mome Açenariç<sup>3031</sup>, Sancio Açenariç<sup>3032</sup>, Lope Sansoiç<sup>3033</sup>, Sancier Sansoiz, Lope Gidauoçiz<sup>3034</sup>.

[Hacia 1053]<sup>3035</sup>.

77

*Los habitantes de Aín reconocen al monasterio de San Juan de la Peña la propiedad de los bienes que había entregado el presbítero Bancio al citado monasterio. Luego se añaden datos referentes a compras que no guardan relación con el pleito en un principio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 30v-31. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 255-256. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 30v-31r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 106, pp. 96-97. (Según B).

LX. De abbate Bancone de Agini:<sup>3036</sup>

Notitia de illa ereditate<sup>3037</sup> de abbate Bancone<sup>3038</sup> de Agini. Quomodo uenerunt<sup>3039</sup> illos uicinos<sup>3040</sup> de Agini ad Sancti Ihoannis<sup>3041</sup>, et fuerunt coniuertos coram regem domno Ranimiro ut dicerent ueritatem<sup>3042</sup> de illa hereditatem de abbate Bancone de Septemfontis quale fuit, et quale de Sancti Ihoannis<sup>3043</sup>. Et ita dixerunt. Proinde fecit eos serbitio<sup>3044</sup> abba

---

<sup>3029</sup> CD: Ezteriz.

<sup>3030</sup> CD: Gideriz.

<sup>3031</sup> CD: Azenariz.

<sup>3032</sup> CD: Azenariz.

<sup>3033</sup> CD: Sansoiz.

<sup>3034</sup> CD: Gidavoziz.

<sup>3035</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>3036</sup> C: omite.

<sup>3037</sup> C: haereditate.

<sup>3038</sup> C: Bançone

<sup>3039</sup> CD: uenerunt.

<sup>3040</sup> CD: uicinos.

<sup>3041</sup> C: Ioannis.

<sup>3042</sup> CD: ueritatem.

<sup>3043</sup> C: Ioannis.

<sup>3044</sup> C: seruitio.

Blasco. Et sunt firmes<sup>3045</sup> domno Ato<sup>3046</sup> de Abay et senior Gartia<sup>3047</sup> Fertungonis<sup>3048</sup> de Serlata. Et UI<sup>3049</sup> partes qui<sup>3050</sup> fuerunt comparatas<sup>3051</sup>. Galinno Scemenonis firme, Enneco Dacones firme. Et alia faxa quod uendit<sup>3052</sup> Sancio Alariquei<sup>3053</sup> et dona Matriona in U<sup>3054</sup> arrobas de secale, Enneco Asnari iubero firme. Et dona Endregoto uendit<sup>3055</sup> sua parte de Larbesa<sup>3056</sup>. Et de istas partes Enneco Dacones et Galino<sup>3057</sup> Scemenones sunt firmes.

[Hacia 1053]<sup>3058</sup>.

78

*El monasterio de San Juan de la Peña obtiene la propiedad del monte de Larrasún tras sentencia judicial de Ramiro I de Aragón y sus barones en el pleito que sobre dicha posesión tenían el citado monasterio y los vecinos de Botaya.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 15r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 255. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 15r. D.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 120, pp. 192-193. (Según D).

A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n1 174, p. 224. (Según B).

De illo monte Larrasuni et eius scedula. XXIII<sup>3059</sup>.

Hec<sup>3060</sup> est cartula de illo monte que uocatur<sup>3061</sup> Larrasuni. Abuerunt<sup>3062</sup> contemtionem<sup>3063</sup> uicinos<sup>3064</sup> de Uotaia<sup>3065</sup> cum abbate domno Blasco, dicentes quod partem

<sup>3045</sup> D: omite.

<sup>3046</sup> C: Atto.

<sup>3047</sup> C: Garcia.

<sup>3048</sup> C: Fertugonis.

<sup>3049</sup> C: sex. D: VI.

<sup>3050</sup> C: quae. D: que.

<sup>3051</sup> C: comparatas.

<sup>3052</sup> CD: vendit.

<sup>3053</sup> CD: Alarique.

<sup>3054</sup> C: sex. D: V.

<sup>3055</sup> CD: vendit.

<sup>3056</sup> D: Larbera.

<sup>3057</sup> C: Galinno.

<sup>3058</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>3059</sup> C: omite rúbrica.

<sup>3060</sup> C: haec.

<sup>3061</sup> CD: vocatur.

aberent<sup>3066</sup> in supradicto monte. Et pro lege et iudicio<sup>3067</sup> de rege domno Ranimiro et de suos barones, sakauit<sup>3068</sup> eos exinde abbate domno Blasco. Et iudicauerunt<sup>3069</sup> et<sup>3070</sup> iurarent illos uicinos<sup>3071</sup> de Uotaia<sup>3072</sup> in Sancti Iohannis<sup>3073</sup>.

Et non fuerint ausi hoc facere, set posuerunt firmes senior Gartia<sup>3074</sup> Fortuniones<sup>3075</sup> de Serlata et Galindo Dati et Orioli Scemenones de Uotaga<sup>3076</sup>, ut<sup>3077</sup> si quis aliquid dixerit super istum monte, LX<sup>a3078</sup> solidos pariet.

**1054-marzo-5.**

**79**

*Ramiro I de Aragón dona al obispo García de Aragón la iglesia de San Felipe de Larbesa e inmediatamente éste último se la concede al monasterio de San Juan de la Peña.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 13r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 88-89. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 13r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 59, p. 103. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 109, pp. 101-102. (Según B).

De Sancti Filipi de Larbesa et eius scedula. XUII<sup>3079</sup>.

---

<sup>3062</sup> C: habuerunt.

<sup>3063</sup> C: contentione.

<sup>3064</sup> CD: vicinos.

<sup>3065</sup> C: Bataya. D: Votaia.

<sup>3066</sup> C: haberent.

<sup>3067</sup> C: iudiçio y añade “*et iudiçio*”.

<sup>3068</sup> C: sacauit. D: sakavit.

<sup>3069</sup> D: iudicaverunt.

<sup>3070</sup> C: vt.

<sup>3071</sup> CD: vicinos.

<sup>3072</sup> C: Botaya. D: Votaia.

<sup>3073</sup> C: Ioannis. D: Ihoannis.

<sup>3074</sup> C: Garçia.

<sup>3075</sup> C: Fertuniones.

<sup>3076</sup> C: Botaga. D: Votaga.

<sup>3077</sup> C: vt.

<sup>3078</sup> C: sexaginta.

<sup>3079</sup> B: rúbrica en tinta roja. C: omite la rúbrica. D: XVII.

Sub nomine sancte<sup>3080</sup> et indiuidue<sup>3081</sup> Trinitatis. Hec<sup>3082</sup> est scedula<sup>3083</sup> quam ego Ranimirus, Sanctioni<sup>3084</sup> regis filius, fieri iussi, et hoc est rebus donationis titulus in quo nemo potest actum largitatis inrumpere<sup>3085</sup>. Et ideo in presenti<sup>3086</sup> dono ad episcopum domno Garseam<sup>3087</sup> illa pronominata<sup>3088</sup> Sancti Filippi<sup>3089</sup> in billa<sup>3090</sup> que<sup>3091</sup> dicitur Larbesa<sup>3092</sup>, iuxta Falnu monasterium, cum aditibus, accessibus, regressibusque suis, sibe<sup>3093</sup> terris et uineis<sup>3094</sup>. Quod in Dei nomine cum omni uoce<sup>3095</sup> et prosecutione<sup>3096</sup> mea, in suo dominio fiat translatum, ut possideat iure perpetuo. Et quicquid<sup>3097</sup> ex inde facere uoluerit<sup>3098</sup>, firmissimam abeat<sup>3099</sup> potestatem.

Et ego prefatus<sup>3100</sup> rex Ranimirus manu propria roborabi<sup>3101</sup> et hoc signun feci (*signo*)

Ego supradictus Garsea<sup>3102</sup> episcopus hanc cellam<sup>3103</sup>, quam Dominus Deus donauit<sup>3104</sup> mihi<sup>3105</sup> per manus domni<sup>3106</sup> Ranimiri regis suprascripti, offero Domino \Deo/, meo Patri et Filio et Spiritui Sancto, in monasterio Sancti Ihoannis<sup>3107</sup> ut illam habeant et possideant iure perpetuo.

Facta cartula donationis era T. LXL. II<sup>a</sup>.<sup>3108</sup>, di[e] sabbato<sup>3109</sup>, III<sup>3110</sup> nonas marcias<sup>3111</sup>.

---

<sup>3080</sup> C: sanctae.

<sup>3081</sup> C: indiuiduae.

<sup>3082</sup> C: haec.

<sup>3083</sup> C: cedula.

<sup>3084</sup> C: Sancioni.

<sup>3085</sup> C: irrumpere.

<sup>3086</sup> C: praesenti.

<sup>3087</sup> C: Garsseam.

<sup>3088</sup> D: prenominata.

<sup>3089</sup> C: Philippi.

<sup>3090</sup> C: villa.

<sup>3091</sup> C: quae.

<sup>3092</sup> C: Larbessa. D: Larbera.

<sup>3093</sup> C: siue.

<sup>3094</sup> CD: vineis.

<sup>3095</sup> CD: uoce.

<sup>3096</sup> C: prosecutione.

<sup>3097</sup> C: quidquid.

<sup>3098</sup> CD: uoluerit.

<sup>3099</sup> C: habeat.

<sup>3100</sup> C: praefatus.

<sup>3101</sup> C: roborauit.

<sup>3102</sup> C: Garssea.

<sup>3103</sup> C: cellam.

<sup>3104</sup> D: donauit.

<sup>3105</sup> C: mihi.

<sup>3106</sup> C: domini.

<sup>3107</sup> C: Ioannis.

<sup>3108</sup> C: M. LXL. II.

<sup>3109</sup> C: sabbatho.

*Jimeno Cardiel de Belarra y su esposa Blasquita donan al monasterio de San Andrés de Fanlo la heredad que tenían en Allué, la cual se componía de casal y montes.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 37r.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 60, p. 104.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 30, pp. 82-83.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 56, pp. 113-114.

Donum Eximini Cardelli et uxoris \eius/ Blasquite.

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis. Hec est cedula ex me Eximino Cardelli de Belarra et de mea muliere dompna Blasquita simul cum filiis nostris tractauimus et cogitauimus pro redemptione anime nostre et parentum nostrorum de quantum habemus et posuimus in illa hereditate de Allue cum suo casale et cum suos montes in loco que uocitatur Fanilo, in sancti Saluatori et sancti Andree apostholi, in presente domno Bantio abbate, dompno Santio prior et sunt clauicularios dompnus Senterus et dompnus Miro et omni conegatio monachorum.

Regnante rex Ranimiro Sancii in Aragone, rex Garcia Santii in Pampilona, episcopus domnus Garsia in Sarrauli, abba dompno Velasco in Sancto Iohanne, senior Santio Galindez in Atarese et in Voltanna, senior Enneco Xemenons in Sos et in Nociet, senior Lope Garcez in Loar.

Et qui ista carta uoluerit disrumpere, maledictus fiat de dompno Saluatore et cum Datan et Abiron et Iudas traditore habeat portionem Amen.

Facta carta VIII kalendas aprilis die IIII<sup>a</sup> feria era M<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup>. II.

Valete in Domino Amen.

<sup>3110</sup> C: omite.

<sup>3111</sup> C: martiis. D: martii.

<sup>3112</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I confirma durante la celebración de un concilio en San Juan de la Peña un decreto de su padre Sancho III por el que se establecía que los obispos de Aragón fueran elegidos de entre los monjes del citado cenobio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 99v-100. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 90-91. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 99v-100r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 110, pp. 103-105. (Según B).

De concilio quod fecit Ranimirus rex cum episcopis et abbatibus suis in Sancti Iohannis cenobio<sup>3113</sup>.

Residente<sup>3114</sup> glorioso principe Ranimiro, una<sup>3115</sup> cum uenerabilibus<sup>3116</sup> episcopis<sup>3117</sup> scilicet Sancio et Garsea<sup>3118</sup> et Gomesano et abbatibus Sancti Iohannis<sup>3119</sup> cenobii, scilicet Belasius et Paternus minor, residentibus etiam uniuersis<sup>3120</sup> fratribus et clericis sui regni in capitulo prenominati<sup>3121</sup> cenobii, ita Sancius Aragonensis episcopus exorsus<sup>3122</sup> est loqui. “*Pro disciplina et ordine ecclesiastico cum diligenti cura ac prouidentia<sup>3123</sup> tractemus, si placet domino nostro Ranimiro regi ac episcopis, abbatibusque adstantibus, necnon etiam<sup>3124</sup> monachis ac uniuersis<sup>3125</sup> clericis<sup>3126</sup>, ea que<sup>3127</sup> ad ordinationis tenorem pertinent, iuxta diuine<sup>3128</sup> legis precepta<sup>3129</sup> et Nicenorum*

<sup>3113</sup> C: omite rúbrica.

<sup>3114</sup> C: Praesidente.

<sup>3115</sup> C: vna.

<sup>3116</sup> CD: venerabilibus.

<sup>3117</sup> D: apiscopis.

<sup>3118</sup> C: Garssea.

<sup>3119</sup> C: Ioannis.

<sup>3120</sup> C: uniuerssis. D: universis.

<sup>3121</sup> C: praenominati.

<sup>3122</sup> C: exorssus.

<sup>3123</sup> D: providentia.

<sup>3124</sup> B: “e” caudada.

<sup>3125</sup> C: vniuerssis. D: universis.

<sup>3126</sup> C: clericis.

<sup>3127</sup> B: “e” caudada. C: quae.



canonum constituta, ac cum adiutorio Domini in omnem euum<sup>3130</sup> mansura solidemus, sicut est predestinatum<sup>3131</sup> et constitutum ab inclito<sup>3132</sup> rege Sancio, tocius<sup>3133</sup> Esperie<sup>3134</sup> domino, in presencia<sup>3135</sup> episcoporum<sup>3136</sup> subscriptorum, scilicet Mancii episcopi Aragonensis<sup>3137</sup>, et Sancii Pampilonensis<sup>3138</sup>, et Garsie<sup>3139</sup> Nagarensis<sup>3140</sup>, et Arnulfi Ripacurcensis<sup>3141</sup>, et Iuliani Castellensis<sup>3142</sup>, et Poncii Obietensis<sup>3143</sup>, et aliorum plurimorum episcoporum nomina quorum longum est<sup>3144</sup> dicere. Hoc uero<sup>3145</sup> est nostre<sup>3146</sup> institutionis<sup>3147</sup> decretum, ut<sup>3148</sup> episcopi<sup>3149</sup> Aragonenses<sup>3150</sup>, ex monachis praefati<sup>3151</sup> cenobii abeantur<sup>3152</sup> et eligantur”. Ranimirus rex stans in medio concilii<sup>3153</sup> dixit: “Ego laudo et corroboro decreta genitoris mei Sancii, ac huic uestre<sup>3154</sup> definitioni<sup>3155</sup> subscribo”. Vniuersi<sup>3156</sup> episcopi<sup>3157</sup> ac abbates, simul cum clericis, dixerunt: “laudamus ac huic subscriptioni et nos subscribimus”.

Quicumque futurorum regum successorum nostrorum transgredientes et deuiantes<sup>3158</sup> ab hoc regali simul et pontificali decreto temptauerint<sup>3159</sup> dissoluere<sup>3160</sup> hanc scripturam in presenti<sup>3161</sup> seculo Omnipotens Deus, qui est iustus iudex et regum rex,

---

<sup>3128</sup> C: diuinae. D: divine.

<sup>3129</sup> C: precepta.

<sup>3130</sup> C: aeuum. D: evum.

<sup>3131</sup> C: praedestinatum.

<sup>3132</sup> C: inclyto.

<sup>3133</sup> C: totius.

<sup>3134</sup> B: “e” final caudada. C: Esperiae.

<sup>3135</sup> C: praesentia. D: presentia.

<sup>3136</sup> B: “e” caudada.

<sup>3137</sup> C: Aragonensis.

<sup>3138</sup> C: Pampilonensis.

<sup>3139</sup> B: “e” caudada. C: Garsiae.

<sup>3140</sup> C: Nagarensis.

<sup>3141</sup> C: Ripacurcensis.

<sup>3142</sup> C: Castellensis.

<sup>3143</sup> C: Obieçensis.

<sup>3144</sup> C: esset.

<sup>3145</sup> CD: vero.

<sup>3146</sup> C: nostrae.

<sup>3147</sup> D: institutionis.

<sup>3148</sup> C: vt.

<sup>3149</sup> B: “e” caudada.

<sup>3150</sup> C: Aragonenses.

<sup>3151</sup> C: praefati.

<sup>3152</sup> C: habeantur.

<sup>3153</sup> C: conçilii.

<sup>3154</sup> C: vestrae. D: vestre.

<sup>3155</sup> C: diffinitioni.

<sup>3156</sup> C: vniuerssi.

<sup>3157</sup> B: “e” caudada.

<sup>3158</sup> D: deviantes.

<sup>3159</sup> C: tentauerit. D: temptaverit.

<sup>3160</sup> D: disolveré.

<sup>3161</sup> C: praesenti.

dissoluat<sup>3162</sup> et diuidat<sup>3163</sup> regalem honorem et potenciam<sup>3164</sup> regni eorum, detque illud se diligentibus et timentibus et nostra decreta seruantibus<sup>3165</sup> et in futuro separati a consorcio<sup>3166</sup> omnium christianorum interpellante pro eis beato Iohanne<sup>3167</sup> Bap̄tista<sup>3168</sup> cum omnibus sanctis, participentur<sup>3169</sup> in societate cum Dathan et Abiron et Iuda traditore in inferno inferiori, luentes penas perpetui incendii, sine fine per eterna<sup>3170</sup> secula, Amen.

Data est sententia<sup>3171</sup> VII<sup>3172</sup> kalendas<sup>3173</sup> iulii, era T<sup>a</sup>. LXL<sup>a</sup>. II<sup>a</sup><sup>3174</sup>.

1054.

82

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Condesa y Oneca una viña en el lugar conocido por Ambas Vías.*

BGUZ, Ms-417, (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 76.C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 116, p. 113. (Según B).

In Dei nomine. Ego Cometessa de uilla<sup>3175</sup> Foteiç<sup>3176</sup> et Onneka<sup>3177</sup> tibi emtori<sup>3178</sup> nostro Blasco abba. Uindimus<sup>3179</sup> tibi una<sup>3180</sup> uinea<sup>3181</sup> in locum que dicitur<sup>3182</sup> Ambas

---

<sup>3162</sup> D: dissolvat.

<sup>3163</sup> D: diuidat.

<sup>3164</sup> D: potenciam.

<sup>3165</sup> D: seruantibus.

<sup>3166</sup> D: consorcio.

<sup>3167</sup> C: Iohanne.

<sup>3168</sup> C: Bap̄tista.

<sup>3169</sup> C: partiçipentur.

<sup>3170</sup> B: primera "e" caudada. C: aeterna.

<sup>3171</sup> CD: sententia.

<sup>3172</sup> C: septimo.

<sup>3173</sup> C: kalendas.

<sup>3174</sup> C: M. LX. II.

<sup>3175</sup> CD: villa.

<sup>3176</sup> C: Foteyz. D: Frotéis.

<sup>3177</sup> C: Oncea.

<sup>3178</sup> C: emptori.

<sup>3179</sup> CD: vindimus.

<sup>3180</sup> C: vna.

<sup>3181</sup> CD: vinea.

<sup>3182</sup> C: diçitur.

Uias<sup>3183</sup>. Et dedisti nobis pretium<sup>3184</sup> XI<sup>3185</sup> solidos et U<sup>e3186</sup> argentos. Domna Maiore<sup>3187</sup> et Pascuale firmes<sup>3188</sup>.

Era T. LXL. II<sup>a</sup>.<sup>3189</sup>

Rex Garsea<sup>3190</sup> in Naiara<sup>3191</sup>.

1054.

83

*El abad Blasco de San Juan de la Peña compra a Muño Galíndez y a su esposa Orbita una viña en la vía a Cucufate.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 75-76. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 115, pp. 112-113. (Según B).

In Dei nomine. Ego Munnio Galindeç<sup>3192</sup> et Orbita de Ualestale<sup>3193</sup> tibi emtori<sup>3194</sup> nostro Blasco abba. Uindimus<sup>3195</sup> tibi una<sup>3196</sup> uinea<sup>3197</sup> in locum que<sup>3198</sup> dicitur uia<sup>3199</sup> de Cucufati. Et dedisti nobis pretium<sup>3200</sup> UII<sup>3201</sup> solidos et medium.

Era T. LXL. II.

Rex<sup>3202</sup> Garsea<sup>3203</sup> in Naiara<sup>3204</sup>.

---

<sup>3183</sup> CD: Vias.

<sup>3184</sup> C: praetium.

<sup>3185</sup> C: vndecim.

<sup>3186</sup> C: quinque. D: V.

<sup>3187</sup> C: Mayore.

<sup>3188</sup> CD: fermes.

<sup>3189</sup> C: M. LX. II.

<sup>3190</sup> C: Garssea.

<sup>3191</sup> C: Naiara.

<sup>3192</sup> CD: Galindez.

<sup>3193</sup> C: Balestari. D: Valestale.

<sup>3194</sup> C: emptori.

<sup>3195</sup> CD: vindimus.

<sup>3196</sup> C: vna.

<sup>3197</sup> CD: vinea.

<sup>3198</sup> CD: qui.

<sup>3199</sup> CD: via.

<sup>3200</sup> C: praetium.

<sup>3201</sup> C: septem. D: VII.

<sup>3202</sup> C: res.

*El abad Blasco de San Juan de la Peña compra a Toda una viña en la vía de Tricio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 75. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 114, p. 112. (Según B).

In Dei nomine. Ego Tota donna tibi emtori<sup>3205</sup> meo Blasco abba uindo<sup>3206</sup> tibi una<sup>3207</sup> uinea<sup>3208</sup> in locum que<sup>3209</sup> dicitur uia<sup>3210</sup> de Tricio<sup>3211</sup>. Et dedisti michi<sup>3212</sup> pretium<sup>3213</sup> UIII<sup>3214</sup> solidos. Fertunio<sup>3215</sup> Açenarez<sup>3216</sup> et Dominico Kalbo<sup>3217</sup> firmes<sup>3218</sup>.

Facta karta in era T. LXL. II<sup>3219</sup>.

Rex Garsea<sup>3220</sup> in Naiara.

---

<sup>3203</sup> C: Garssea.

<sup>3204</sup> C: Naiera.

<sup>3205</sup> C: emptori.

<sup>3206</sup> CD: vindo.

<sup>3207</sup> C: vna.

<sup>3208</sup> CD: vinea.

<sup>3209</sup> C: qui.

<sup>3210</sup> CD: via.

<sup>3211</sup> C: Triçio.

<sup>3212</sup> C: mihi.

<sup>3213</sup> C: praetium.

<sup>3214</sup> C: nouem. D: VIII.

<sup>3215</sup> C: Fortunio.

<sup>3216</sup> CD: Azenarez.

<sup>3217</sup> C: Calbo.

<sup>3218</sup> C: fermes.

<sup>3219</sup> C: M. LX. II.

<sup>3220</sup> C: Garssea.

*Ramiro I de Aragón dona al presbítero y escribano regio Jimeno el monasterio de San Martín de Saraso.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 15. A.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 21v-22. B.

BGUZ, Ms-423/1, (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 87-88. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 21v-22r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 62, pp. 106-107. (Según A).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 111, pp. 105-108. (Según A y B).

(*Crismón*)<sup>3221</sup>. Sub nomine sancte<sup>3222</sup> et indiuidue<sup>3223</sup> Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, una cum Agnetem coniugi<sup>3224</sup> mea, tibi Eximino presbitero creato meo, propter quod ex infancia<sup>3225</sup> tua mihi<sup>3226</sup> obtimum<sup>3227</sup> seruicium<sup>3228</sup> fecisti, et in supra unum<sup>3229</sup> kaballum<sup>3230</sup> bonum quod mihi<sup>3231</sup> dedisti<sup>3232</sup>. Placuit mihi<sup>3233</sup> et spontanea euenit<sup>3234</sup> boluntas<sup>3235</sup> in corde meo ut facerem tibi hanc cartam donationis et inienuationis<sup>3236</sup> de monasterium que uocitant<sup>3237</sup> Sancti Martini de Sarasso, qui est inter Larosse<sup>3238</sup> et Orçasso<sup>3239</sup>; ab omni integritate dono tibi eum<sup>3240</sup>, cum kasales<sup>3241</sup> et cum terras et uineas<sup>3242</sup>, et cum totum suum directum uel<sup>3243</sup> omnia sua pertinentia qui<sup>3244</sup> ad iam dicto monasterio pertinet; quod inienuo<sup>3245</sup> abeas<sup>3246</sup> illo, sic tu quam et cui tu illo<sup>3247</sup>

<sup>3221</sup> BD: sin crismón, pero con rúbrica que dice lo siguiente, “XL. De Sancti Martini de Sarasso”. C: sin crismón.

<sup>3222</sup> C: sanctae.

<sup>3223</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>3224</sup> BC: coniuge.

<sup>3225</sup> CD: infantia.

<sup>3226</sup> C: mihi.

<sup>3227</sup> C: optimum.

<sup>3228</sup> BD: serbitio. C: seruitium.

<sup>3229</sup> B: unu.

<sup>3230</sup> BCD: caballum.

<sup>3231</sup> C: mihi.

<sup>3232</sup> B: antes aparece tachada la palabra “fecise”.

<sup>3233</sup> C: mihi.

<sup>3234</sup> D: euenit.

<sup>3235</sup> B: uolumtas. C: voluntas. D: volumtas.

<sup>3236</sup> C: ingenuationis.

<sup>3237</sup> C: vocitatur. D: vocitant.

<sup>3238</sup> C: Larrosse.

<sup>3239</sup> C: Orcasso. D: Orzasso.

<sup>3240</sup> D: omite.

<sup>3241</sup> BC: casales.

<sup>3242</sup> CD: vineas.

<sup>3243</sup> CD: vel.

<sup>3244</sup> C: quae.

<sup>3245</sup> C: ingenuo.

dimiseris<sup>3248</sup>, per secula<sup>3249</sup> cuncta. Quidquid ex inde facere uolueris<sup>3250</sup>, tua permaneat considerantia.

Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut neptis<sup>3251</sup> siue<sup>3252</sup> propinquis uel<sup>3253</sup> quisliuet<sup>3254</sup> omo<sup>3255</sup>, qui hunc meum testamentum uel<sup>3256</sup> factum disrumpere<sup>3257</sup> temptauerit<sup>3258</sup>, aut hanc meam scribaturam inquietauerit<sup>3259</sup>, descendat super eum ira Dei, et a corpus et sanguis Domini permaneat extraneus<sup>3260</sup>, et cum Datan<sup>3261</sup> et Abiron et cum Iuda traditore abeat<sup>3262</sup> porcione<sup>3263</sup> in inferno inferiori<sup>3264</sup>.

Facta carta donationis et inienuationis<sup>3265</sup> in castro Unocastello, notu<sup>3266</sup> die UI<sup>3267</sup> idus octubres<sup>3268</sup>, in era<sup>3269</sup> T. LXL. II<sup>a</sup>.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>3270</sup> Christo et sub eius inperio<sup>3271</sup> rex Ranimirus supradictus in Aragone et in Suprarbi<sup>3272</sup> sibe<sup>3273</sup> in Ripacurça, rex Fredinandus in Leone et in Gallecia in hoc anno occisus<sup>3274</sup> fuit<sup>3275</sup> rex Garsea in Ataporca die kalendas<sup>3276</sup> sebtentris<sup>3277</sup>, ibidem ordinatus fuit Sancius filius eius rex in Pampilona, Garsea

---

<sup>3246</sup> C: habeas.

<sup>3247</sup> C: illum.

<sup>3248</sup> C: dimisseris.

<sup>3249</sup> C: saecula.

<sup>3250</sup> CD: uolueris.

<sup>3251</sup> C: nepotis.

<sup>3252</sup> BD: sibe.

<sup>3253</sup> CD: vel.

<sup>3254</sup> C: quilibet. D: quisliuet.

<sup>3255</sup> BCD: homo.

<sup>3256</sup> CD: vel.

<sup>3257</sup> C: disrumpere.

<sup>3258</sup> D: temptaverit.

<sup>3259</sup> BCD: “*aut hanc meam scribaturam inquietauerit*”, omitem.

<sup>3260</sup> BD: “*et a corpus et sanguis Domini permaneat extraneus*”, omite.

<sup>3261</sup> C: Dathan.

<sup>3262</sup> C: habeat.

<sup>3263</sup> BD: portionem. C: porcione.

<sup>3264</sup> BD: sustituyen “*in inferno inferiori*” por “*Amen*”. Por otro lado, B y D continúan a partir de aquí de la siguiente manera hasta el final, “*Facta carta donationis in mense octubrio in era T. LXL. II<sup>a</sup>. Regnante rex Ranimiri Sancio in Aragone et in Superarbi et in Ripakorça (D: Ripakorza), Garsea episcopus in Aragone, senior Enneco Scemenonis in Unocastello, senior Fortunio Açenareç (D: Azenarez) in Kakabello, senior Sancio Galindeç (D: Galíndez) in Uolitania (D: Volitania)*”.

<sup>3265</sup> C: ingenuationis.

<sup>3266</sup> C: nota.

<sup>3267</sup> C: sexto.

<sup>3268</sup> C: octobris.

<sup>3269</sup> C: aera.

<sup>3270</sup> C: Iesu.

<sup>3271</sup> C: imperio.

<sup>3272</sup> C: Suprarui.

<sup>3273</sup> C: siue.

<sup>3274</sup> C: occisus.

<sup>3275</sup> C: est.

<sup>3276</sup> C: kalendis.

<sup>3277</sup> C: septembris.

episcopus in Aragonē, Arnulfus episcopus in Ripacurça, Iohannes<sup>3278</sup> episcopus in Pampilona, Uelasco<sup>3279</sup> abba in Sancti Iohannis<sup>3280</sup>.

Et Ego predictus<sup>3281</sup> rex Ranimirus, qui hanc cartam scribere iussi et legentes audibi<sup>3282</sup> manu mea propria hoc signum (*signo*) roborabi<sup>3283</sup>.

Ego Sancius, primogenitus regis, manu mea hoc signum (*signo*) impressi, et alius Sancius, prolis regis, manu mea hoc signum (*signo*) confirmabi<sup>3284</sup>.

(*Columna 2*): senior<sup>3285</sup> Enneco Scemenones in Unocastello confirmans, senior Sancio Galindiç<sup>3286</sup> in Boltania confirmans, senior Lope Garceiç<sup>3287</sup> in Luar, senior Fortunio Azenareç<sup>3288</sup> in Kakabello<sup>3289</sup> confirmans, senior Fortunio Scemenones<sup>3290</sup> in Luesia, senior Uelasco<sup>3291</sup> Arioli in Bieli<sup>3292</sup> confirmans, senior Enneco Lopeç<sup>3293</sup> in Bugili<sup>3294</sup>, senior Enneco Scemenones in Montecluso, senior Fortunio<sup>3295</sup> Uelasquiç<sup>3296</sup> in Sancti Martini<sup>3297</sup> confirmans, don Soniero in Petraruba<sup>3298</sup>, senior Enneco Garceiç<sup>3299</sup> teste<sup>3300</sup>, senior Uelasco<sup>3301</sup> Garceiç<sup>3302</sup> teste<sup>3303</sup>, senior Lope Enneconis teste<sup>3304</sup>.

(*Columna 3*): senior Scemeno Uelasquiç<sup>3305</sup> de Martes et fratri<sup>3306</sup> suo Garcia Uelasquiç<sup>3307</sup> testes, Scemeno Ennecones de Botagola teste, senior Scemeno Sanciones de

---

<sup>3278</sup> C: Ioannes.

<sup>3279</sup> C: Belasco.

<sup>3280</sup> C: Ioannes.

<sup>3281</sup> C: praedictus.

<sup>3282</sup> C: audiui.

<sup>3283</sup> C: roborau.

<sup>3284</sup> C: confirmaui.

<sup>3285</sup> C: Toda la lista de seniores se dispone a renglón y no en columnas como el documento original.

<sup>3286</sup> C: Galindiz.

<sup>3287</sup> C: Garceiz.

<sup>3288</sup> C: Azenarez.

<sup>3289</sup> C: Cacabello.

<sup>3290</sup> C: Scemenonis.

<sup>3291</sup> C: Belasco.

<sup>3292</sup> C: Biele.

<sup>3293</sup> C: Lopiz.

<sup>3294</sup> C: añade (*signo*).

<sup>3295</sup> C: Enneco.

<sup>3296</sup> C: Blasquiz.

<sup>3297</sup> C: Martin.

<sup>3298</sup> C: Petrarubea

<sup>3299</sup> C: Garceiz.

<sup>3300</sup> C: testis.

<sup>3301</sup> C: Belasco.

<sup>3302</sup> C: Garceiz.

<sup>3303</sup> C: testis.

<sup>3304</sup> C: testis.

<sup>3305</sup> C: Belasquiz.

<sup>3306</sup> C: fratre.

<sup>3307</sup> C: Belasquiz.

Sabinganeco teste<sup>3308</sup>, Remon<sup>3309</sup> Mir teste<sup>3310</sup>, Belenger Remon teste<sup>3311</sup>, Gingelmi Arsio<sup>3312</sup> de Arpa teste<sup>3313</sup>, senior Fortunio Garceiz<sup>3314</sup> maiordomo ex palacio<sup>3315</sup> regis.

Omnes isti presentes et audientes ibi fuerunt<sup>3316</sup>.

1054-octubre-10, Uncastillo.

86

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al presbítero Jimeno la iglesia de San Clemente.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 14. A'.

BGUZ, D-66-222/1, *Liber privilegiorum*, ff. 86-87. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 63, pp. 108-109. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 112, pp. 108-110. (Según A' y B).

(*Crismón*). Sub nomine sancte<sup>3317</sup> et indiuidue<sup>3318</sup> Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, una cum Agnete coniuge mea, tibi Eximino presbitero, creato meo, propter quod ex infantia tua micki<sup>3319</sup> obtimum<sup>3320</sup> seruicium<sup>3321</sup> fecisti et in supra unum kaballum<sup>3322</sup> bonum quod micki<sup>3323</sup> dedisti, placuit micki<sup>3324</sup> et spontanea euenit<sup>3325</sup> uoluntas<sup>3326</sup> in corde meo ut facerem tibi kanc<sup>3327</sup> cartam donationis et ingenuationis de

---

<sup>3308</sup> C: testis.

<sup>3309</sup> C: Demon.

<sup>3310</sup> C: testis.

<sup>3311</sup> C: sustituye "Belenger teste" por "Scemenones".

<sup>3312</sup> C: sustituye "Gingelmi Arsio" por "Gelmario".

<sup>3313</sup> C: testis.

<sup>3314</sup> C: Garcez.

<sup>3315</sup> C: palatio.

<sup>3316</sup> C: esta frase se incluye entre "senior Lope Enneconis teste" y "senior Scemeno Uelasquiç de Martes et fratri suo Garcia Uelasquiç testes".

<sup>3317</sup> B: sanctae

<sup>3318</sup> B: indiuiduae

<sup>3319</sup> B: mihi

<sup>3320</sup> B: optimum

<sup>3321</sup> B: seruitium

<sup>3322</sup> B: caballum

<sup>3323</sup> B: mihi

<sup>3324</sup> B: mihi

<sup>3325</sup> B: venit

<sup>3326</sup> B: uoluntas



ecclesia que uocitant<sup>3328</sup> Sancti Clementi<sup>3329</sup>, de illa serra que<sup>3330</sup> est inter Sancta Cruce et Lacue, ab omni integritate. Dono tibi eam cum kasales<sup>3331</sup> et cum terras et uineas<sup>3332</sup>, et cum totum suum directum uel<sup>3333</sup> omnia sua pertinentia que<sup>3334</sup> ad iam dictam ecclesiam pertinent que ingenuam habeas illam tu, et cui illam dimittere uolueris<sup>3335</sup>, per secula<sup>3336</sup> cuncta. Et est terminum eiusdem ecclesie<sup>3337</sup> inter ambos ipsos ueros<sup>3338</sup> qui sunt ex hac parte, unum qui exiit contra Lacue, et alium contra ipsa serra de Binaqua<sup>3339</sup>, et exit subtus illum cingellum. De hoc quicquit<sup>3340</sup> facere uolueris<sup>3341</sup>, fiat uoluntas<sup>3342</sup> tua.

Si quis autem, quod fieri minime credo, de meis filiis aut neptis<sup>3343</sup> siue<sup>3344</sup> propinquis uel<sup>3345</sup> quilibet<sup>3346</sup> homo hunc meum testamentum factum disrumpere temptauerit, descendat super eum ira Dei, et cum Datan<sup>3347</sup> et Abiron et cum Iuda traditore abeat porcionem<sup>3348</sup>, Amen.

Facta carta donationis in castro Unocastello, noto die UI<sup>3349</sup> idus octobris, in era<sup>3350</sup> T. LXL. II<sup>3351</sup>.

Regnante Dominio nostro Ihesu Christo<sup>3352</sup>, et sub eius inperio<sup>3353</sup> rex Ranimirus supradictus in Aragone et in Suprarbi siue in Ripacurça, rex Fredinandus in Leione et in Gallecia, in hoc anno occisus fuit<sup>3354</sup> rex Garsea in Ataporca die kalendas<sup>3355</sup> septembris, ibidem ordinatus fuit Sancius filius eius rex in Pampilona, Garsea episcopus in Aragone,

---

3327 B: hanc

3328 B: uocitant

3329 B: Emeterii

3330 B: “e” caudada

3331 B: casales

3332 B: vineas

3333 B: vel

3334 B: quod

3335 B: uolueris

3336 B: saecula

3337 B: ecclesiae

3338 B: ueros

3339 B: Vinaqua

3340 B: quidquid

3341 B: uolueris

3342 B: uoluntas

3343 B: nepotis

3344 B: seu

3345 B: vel

3346 B: quil

3347 B: Dathan

3348 B: “portionem habeat” en lugar de “abeat porcionem”

3349 B: sexto

3350 B: aera

3351 B: M L XL II

3352 B: Iesuchristo

3353 B: imperio

3354 B: est

3355 B: calendis

Arnulfus episcopus in Ripacorça<sup>3356</sup>, Iohannes<sup>3357</sup> episcopus in Pampilona, Uelasco<sup>3358</sup> abbas in Sancto Iohanne<sup>3359</sup>, senior Enneco Scemenones in Unocastello confirmans, senior Sancio Galindiç<sup>3360</sup> in Boltania confirmans, senior Lope Garceiç<sup>3361</sup> in Luar, senior Fortunio Azenareç<sup>3362</sup> in kakabello<sup>3363</sup> confirmans, senior Fortunio Garceiç<sup>3364</sup> maiordomo ex palacio<sup>3365</sup> regis.

Et ego predictus rex Ranimirus hanc cartam scribere iussi et manu propria roboravi (*signo*).

Enneco presbiter exaravit et signavit (*signo*).

1054.

87

*Ramiro I de Aragón y sus barones confirman al monasterio de San Juan de la Peña mediante sentencia judicial la mitad de la villa de Satué que había pertenecido a Ato.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 13r-13v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 89-90. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 13r-13v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 65, p. 110. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 113, pp. 110-111. (Según B).

De billa Sotue et eius scedula. XUIII<sup>3366</sup>.

Aminiculante diuina<sup>3367</sup> gratia. Hec<sup>3368</sup> est scedula<sup>3369</sup> de uilla<sup>3370</sup> que uocatur<sup>3371</sup>

Sotue, quod posuerunt ad Sancti Ihoannis<sup>3372</sup> rex domnus Sancio<sup>3373</sup> media, et alia media

<sup>3356</sup> B: Ripacorça

<sup>3357</sup> B: Ioannes

<sup>3358</sup> B: Belasco

<sup>3359</sup> B: Ioanne

<sup>3360</sup> B: Galindiz

<sup>3361</sup> B: Garceiz

<sup>3362</sup> B: Azenariz

<sup>3363</sup> B: Cacabello

<sup>3364</sup> B: Fortunio Garceiz

<sup>3365</sup> B: palatio

<sup>3366</sup> B: rúbrica en tinta roja. C: omite la rúbrica. D: XVIII.

<sup>3367</sup> D: diuina.

<sup>3368</sup> C: haec.

<sup>3369</sup> C: cedula.

<sup>3370</sup> CD: villa.

<sup>3371</sup> CD: vocatur.

domnus Atu<sup>3374</sup>, propter suas animas. Et post obitum eorum moberunt<sup>3375</sup> pletu parentes de domno Atu, super illa medietate de domno Atu, ut abstraerent<sup>3376</sup> ea de Sancti Iohannis<sup>3377</sup>. Et abuerunt plecto<sup>3378</sup> cum abbate domno Blasco ante rege domno Ranimiro et suos uarones<sup>3379</sup> ad Sancti Iuliani<sup>3380</sup> de Ciuitatelga<sup>3381</sup>: et non potuerunt akalçare<sup>3382</sup> alqu<sup>3383</sup>. Et pro iudicio de rege domno Ranimiro et de senior Sancio Galindeç<sup>3384</sup> et de senior Lope Sangiz et de<sup>3385</sup> senior \domno<sup>3386</sup> Accenar<sup>3387</sup>/ de Bescasa confirmauerunt<sup>3388</sup> eam integram, pro lege et iudicio<sup>3389</sup>, ad Sancti Ihoannis<sup>3390</sup>. Et miserunt firmes<sup>3391</sup> parentes de domno Atu, senior Gartia<sup>3392</sup> Scemenonis de Gabini, et senior Blasco Asnar de Lababuerri, ut amplius istum pletu non mobeant<sup>3393</sup>, neque ipsi<sup>3394</sup>, neque parentes ipsorum<sup>3395</sup>, set<sup>3396</sup> sit firma usque in sempiternum.

Facta kartula<sup>3397</sup> in era T. LXL. II.<sup>a3398</sup>.

**1055-junio-26, San Juan de la Peña.**

**88**

## FALSIFICACIÓN

- 
- 3372 C: Ioannes.  
3373 C: Sançio.  
3374 C: Ato.  
3375 C: mouerunt.  
3376 C: abstraherent.  
3377 C: Ioannis.  
3378 C: pletu.  
3379 CD: varones.  
3380 D: Iuliane.  
3381 D: Civitatelga.  
3382 C: acalçare. D: akalzare.  
3383 C: algu.  
3384 CD: Galindez.  
3385 C: omite.  
3386 D: domnove.  
3387 C: Acçenar. D: Aenar.  
3388 D: confirmauerunt.  
3389 C: iudiçio.  
3390 C: Ioannis.  
3391 C: firmes.  
3392 C: Garcia.  
3393 C: moueant.  
3394 C: ipssi.  
3395 C: ipssorum.  
3396 C: sed.  
3397 C: cartula.  
3398 C: M. LXL. II.

*Ramiro de Aragón I dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Santa María de Lartosa.*

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, n° 17. A'. Mal conservado en el escatocolo.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 110-111. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 68, pp. 114-115. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 123, pp. 133-134. (Según A').

(*Crismón*)<sup>3399</sup>. In Dei Nomine et eius Gratia. Hec<sup>3400</sup> est scedula<sup>3401</sup> quam facio ego Ranimirus, Gratia Dei Aragonensium<sup>3402</sup> rex, Deo et altario Sancti Iohannis<sup>3403</sup> Batische<sup>3404</sup> qui dicitur de Pinna, pro remedio anime<sup>3405</sup> mee<sup>3406</sup> et pro statu et incolumitate atque tranquillitate regni mei, et filiorum meorum, et pro requie animarum patris mei et matris mee<sup>3407</sup> et fratrum<sup>3408</sup> meorum, dono<sup>3409</sup> et offero deuotissime Omnipotenti Deo et predicto<sup>3410</sup> altario Dei et Beati<sup>3411</sup> Iohannis<sup>3412</sup> Batische<sup>3413</sup> illam meam capellam Sancte<sup>3414</sup> Marie<sup>3415</sup> de Lartosa, cum exitu et suo regresu<sup>3416</sup> et pertinentiis<sup>3417</sup> suis, scilicet cum decimis et primiciis et oblationibus suis, ut habeat Sanctus Iohannes<sup>3418</sup>, per secula cuncta.

Si quis uero<sup>3419</sup> ex filiis uel<sup>3420</sup> aliquis de mea progenies siue alterius nationis hoc facto disrumpere<sup>3421</sup> uoluerit<sup>3422</sup>, sit a sancta comunione<sup>3423</sup> alienus et a fide katolica<sup>3424</sup> segregatus, et cum Iuda traditore habeat porcionem<sup>3425</sup> in inferno inferiori, Amen.

---

<sup>3399</sup> B: omite.

<sup>3400</sup> B: haec.

<sup>3401</sup> B: cedula.

<sup>3402</sup> B: Aragonensium.

<sup>3403</sup> B: Ioannis.

<sup>3404</sup> B: Batische.

<sup>3405</sup> B: animae.

<sup>3406</sup> B: meae.

<sup>3407</sup> B: meae.

<sup>3408</sup> B: patrum.

<sup>3409</sup> B: do.

<sup>3410</sup> B: praedicto.

<sup>3411</sup> B: beato.

<sup>3412</sup> B: Ioannis.

<sup>3413</sup> B: Batische.

<sup>3414</sup> B: Sanctae.

<sup>3415</sup> B: Mariae.

<sup>3416</sup> B: regressu.

<sup>3417</sup> B: pertinentiis.

<sup>3418</sup> B: Ioannes.

<sup>3419</sup> B: vero.

<sup>3420</sup> B: vel.

Facta carta donationis die II<sup>a</sup><sup>3426</sup> feria post natiuitatem Sancti Iohannis<sup>3427</sup>, in eodem monasterio, era discurrente T<sup>a</sup>. LXL<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>.<sup>3428</sup>

Regnante me, pro<sup>3429</sup> Dei gratia<sup>3430</sup>, Ranimiro rege in Aragona, in Suprarbi et in Ripacorça, episcopus domnus Garsea<sup>3431</sup> in Aragone, Blasco abbas in Sancto Iohanne<sup>3432</sup>, Iohannes<sup>3433</sup> abbas in Sancto Uictoriano<sup>3434</sup>, senior Enneco Lopeç<sup>3435</sup> in Bugili<sup>3436</sup>, senior Sango Galinç<sup>3437</sup> in Boltania<sup>3438</sup>, senior Enneco Xemenons de Guasilo in Montecluso, et rege Almugdadir in Çaragoça, et Almudafar in Lerida, senior Lope Sangeç<sup>3439</sup> in Seneu<sup>3440</sup>, senior Eximino Garceç<sup>3441</sup> in Sos, senior Enneco Xemenones filius eius in Lusua, senior Fortunio Acenareç<sup>3442</sup> in Luar, Fortun Garceç<sup>3443</sup> maiordomino<sup>3444</sup> prefati<sup>3445</sup> regis.

Ego Ranimirus rex hanc cartam mee<sup>3446</sup> donationis confirmo et manu propria hoc signum (*signo*) facio.

Ego Blasius<sup>3447</sup> iussu domini mei regis hanc cartam scripsi<sup>3448</sup> et de manu mea hoc<sup>3449</sup> signum (*signo*) feci.

## 1055-junio-26, San Juan de la Peña.

89

- 
- <sup>3421</sup> B: disrumpere.  
<sup>3422</sup> B: voluerit.  
<sup>3423</sup> B: communionem.  
<sup>3424</sup> B: catholica.  
<sup>3425</sup> B: portionem.  
<sup>3426</sup> B: secunda.  
<sup>3427</sup> B: Ioannis.  
<sup>3428</sup> B: M. L. XIII.  
<sup>3429</sup> B: per.  
<sup>3430</sup> B: gratiam.  
<sup>3431</sup> B: Garssea.  
<sup>3432</sup> B: Ioanne.  
<sup>3433</sup> B: Ioannes.  
<sup>3434</sup> B: Victoriano.  
<sup>3435</sup> B: Lopez.  
<sup>3436</sup> B: Bogili.  
<sup>3437</sup> B: Galinz.  
<sup>3438</sup> B: Boltana.  
<sup>3439</sup> B: Sangeç.  
<sup>3440</sup> B: Senebue.  
<sup>3441</sup> B: Garzez.  
<sup>3442</sup> B: Azenarez.  
<sup>3443</sup> B: Garzez.  
<sup>3444</sup> B: mayordomo.  
<sup>3445</sup> B: praefatis.  
<sup>3446</sup> B: meae.  
<sup>3447</sup> B: Blassius.  
<sup>3448</sup> B: scripsi.  
<sup>3449</sup> B: ho.

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón y su mujer Ermesinda donan al monasterio San Juan de la Peña la iglesia de San Félices de Aras y permutan con la misma abadía el monasterio de San Justo y la iglesia de San Pedro de Monclús, ambas propiedades con todo su domino, por la villa de Rienda y la casa de Arresa, las cuales había dado anteriormente el rey a San Juan de la Peña y San Victorián respectivamente.*

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 18. A'.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 19. B.

AHN, Clero, *San Victorián*, carpeta 761, nº 5. C.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 113v-114r. D.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 4. E. Traslado notarial de 9-5-1323.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 94-97. F.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 113v-114r. G.

BRAH, 9/5230, *Colección Traggia*, tomo VII, ff. 139v-140v. H.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 69, pp. 116-188 (Según A') y nº 123, pp. 194-195 (Según D y H).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 121, pp. 124-130. (Según A', B, D y E).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 39, pp. 60-62. (Según C y F).

(*Crismón*)<sup>3450</sup>. In Dei Nomine et eius Gratia<sup>3451</sup>. Hec<sup>3452</sup> est scedula<sup>3453</sup> quam facio ego Ranimirus<sup>3454</sup>, Gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna<sup>3455</sup> Ermisenda regina<sup>3456</sup>,

---

<sup>3450</sup> DG: presentan rúbrica, "*Priiilegium Ranimiri regis in quo concessit ecclesiam Sancti Petri de Montecluso cum sua hereditate*". E: sin crismón. Cláusula notarial que introduce el documento de Ramiro I: Nouerint uniuersi quod anno Domini millesimo trescentesimo vicesimo tercio, die lune que fuit VII<sup>o</sup> idus madii, coram venerabili domino magistro Raymundo Acctio, archidiacono de Sarraulo et officiali oscensis, comperuit Martinus Luppi de Larraya, frater et procurator reverendi patris domini Luppi, Dei Gratia abbatis monasterii Sancti Iohannis de Pinna, ordinis Sancti Benedicti. Et presentauit eidem officiali ac per me notario legi fecit quodam priiilegium publicum domni Renimiri Dei Gratia quod regis Aragonie et peciit quod cum dictum priiilegium, propter uestustatem ipsius, sit corrosum. Et habeant ipsum notarium in diuersis partibus, ita quod non posunt se iuuare de eodem, quod officialis mandaret ipsum redigere et transcribere in publicam formam et quod eidem prestaret auctoritatem quod vim obtinetur in iudiciis et extra sicut et originale instrumentum. Et officialis viso et lecto dicto priiilegio, mandauit michi notario infrascripto quod ipsum redigerem et transcriberem de verbo ad verbum in publicam formam prestans eidem auctoritatem que vim obtineat in iudiciis et extra publici instrumenti sicut et originale preiuiilegium predictum. Tenor vero dicti instrumenti talis est. FH: sin crismón.

<sup>3451</sup> B: substituye "*In Dei nomine et eius gratia*" por "*In Nomine Sancte et Indiuidue Trinitatis*".

<sup>3452</sup> F: haec.

<sup>3453</sup> CDGH: carta. EF: cedula.

<sup>3454</sup> E: Raymirus

et cum filiis meis, de illo monasteriolo deserto quod est in ualle<sup>3457</sup> nomine Sancti Iusti. Offero illum, pro animabus nostris, ad monasterium Sancti Iohannis<sup>3458</sup> Babtiste<sup>3459</sup> de Panno, pro<sup>3460</sup> kamio<sup>3461</sup> de illa uilla<sup>3462</sup> que<sup>3463</sup> uocatur<sup>3464</sup> Arrensa, quam ego prius dederam, pro animabus parentum meorum et mea, ad supradicto monasterio Sancti Iohannis<sup>3465</sup>. Postea placuit ad abbatem domno Blascho<sup>3466</sup> et ad seniores de Sancto Iohanne<sup>3467</sup> ut darem<sup>3468</sup> eum illis in kamio<sup>3469</sup> pro illa uilla<sup>3470</sup>. Modo ego Ranimirus, Gratia Dei rex<sup>3471</sup>, offero predictum<sup>3472</sup> monasterium Deo et Sancto Iohanni<sup>3473</sup> de Panno cum exitu et suo regressu et cum pertinentiis<sup>3474</sup> suis, scilicet ecclesiam<sup>3475</sup> Sancte<sup>3476</sup> Marie<sup>3477</sup>, cum decimis et primiciis et oblationibus, et totam uillam<sup>3478</sup>, cum suis terminis integre et sine aliquo retentu, et ecclesiam<sup>3479</sup> Sancti Saluatoris de Torrillola<sup>3480</sup>, et ecclesiam<sup>3481</sup> Sancti Michaelis de Spatella<sup>3482</sup> cum decimis et primiciis et oblationibus<sup>3483</sup>. Et mando ut Sanctus Iustus et sui uillani<sup>3484</sup> habeant aquero et pascuero et scalio<sup>3485</sup>, ubi ipsi<sup>3486</sup> de Torrillola<sup>3487</sup> et de Spatella<sup>3488</sup> et de Libuer et de Gauas<sup>3489</sup> habent; et nullus sit

---

<sup>3455</sup> E: dompna.

<sup>3456</sup> CDG: “*regina*” precede a “*domna Ermisenda*”.

<sup>3457</sup> EF: valle.

<sup>3458</sup> F: Ioannis

<sup>3459</sup> F: Babtistae.

<sup>3460</sup> B: per.

<sup>3461</sup> EF: camio.

<sup>3462</sup> EF: villa.

<sup>3463</sup> F: quae.

<sup>3464</sup> F: vocatur.

<sup>3465</sup> F: Ioannis.

<sup>3466</sup> E: Blascho.

<sup>3467</sup> F: Ioanne.

<sup>3468</sup> F: darent.

<sup>3469</sup> EF: camio.

<sup>3470</sup> EF: villa.

<sup>3471</sup> E: “*rex Gratia Dei*”.

<sup>3472</sup> F: praedictum.

<sup>3473</sup> F: Ioanni.

<sup>3474</sup> F: pertinentiis.

<sup>3475</sup> F: ecclessiam.

<sup>3476</sup> F: Sanctae.

<sup>3477</sup> F: Mariae.

<sup>3478</sup> F: uillam.

<sup>3479</sup> F: ecclessiam.

<sup>3480</sup> E: Torreylola

<sup>3481</sup> F: ecclessiam.

<sup>3482</sup> E: Spatiella

<sup>3483</sup> B: “*et cum pertinentiis suis, scilicet ecclesiam Sancte Marie, cum decimis et primiciis et oblationibus, et totam uillam, cum suis terminis integre et sine aliquo retentu, et ecclesiam Sancti Saluatoris de Torrillola, et ecclesiam Sancti Michaelis de Spatella cum decimis et primiciis et oblationibus*”, omite.

<sup>3484</sup> EF: uillani.

<sup>3485</sup> F: escalio.

<sup>3486</sup> F: ipssi.

<sup>3487</sup> B: Torrillala. D: Torreilola.

<sup>3488</sup> B: “*et de Spatella*”, omite. E: Spatiella. F: Espatella.

ausus contradicere eis uel<sup>3490</sup> proibere<sup>3491</sup> aud<sup>3492</sup> aliquam molestiam inferre<sup>3493</sup>, quod si fecerit aliquis<sup>3494</sup> peitet<sup>3495</sup> ad Sanctum Iohannem<sup>3496</sup> LX<sup>3497</sup> solidos et ad regem centum solidos grossos. Et<sup>3498</sup> mitto<sup>3499</sup> ad Sanctum<sup>3500</sup> Iohannem<sup>3501</sup> de Panno illa ecclesia<sup>3502</sup> de Sancto<sup>3503</sup> Petro<sup>3504</sup> de Montecluso<sup>3505</sup>, que<sup>3506</sup> est capella mea<sup>3507</sup>, cum illa casa que<sup>3508</sup> est super<sup>3509</sup> ripa de Cinga, cum tota sua pertinencia<sup>3510</sup>, pro<sup>3511</sup> camio de illa casa de Erisa, que<sup>3512</sup> erat de senior Sango<sup>3513</sup> Galinç<sup>3514</sup> et fuit de illa domna<sup>3515</sup> Oria, que<sup>3516</sup> fuit mulier de senior Centulo<sup>3517</sup> Arratere<sup>3518</sup>, et comparauit<sup>3519</sup> eam senior Sango<sup>3520</sup> Galinç<sup>3521</sup> in centum<sup>3522</sup> kaficios<sup>3523</sup> de tritico<sup>3524</sup> et centum metros<sup>3525</sup> et centum<sup>3526</sup> oues et CCC<sup>3527</sup> solidos inter<sup>3528</sup> equas et caballos et baccas<sup>3529</sup> et boues<sup>3530</sup>, et habebat<sup>3531</sup> eam iam

<sup>3489</sup> B: Gabar. E: Gauaz.

<sup>3490</sup> F: vel.

<sup>3491</sup> EF: prohibere.

<sup>3492</sup> EF: aut.

<sup>3493</sup> F: inferre.

<sup>3494</sup> B: invierte el orden de “*fecerit aliquis*” quedando de la siguiente manera: “*aliquis fecerit*”.

<sup>3495</sup> E: peytet

<sup>3496</sup> F: Ioannem.

<sup>3497</sup> EF: sexaginta.

<sup>3498</sup> CDGH: sustituyen el pasaje “*et cum filiis meis, de illo monasteriolo deserto quod est in ualle nomine Sancti Iusti ... quod si fecerit aliquis peitet ad Sanctum Iohannem LX solidos et ad regem centum solidos grossos. Et*” por “*pro redemptione anime mee et de parentum meorum*”.

<sup>3499</sup> FH: mitto.

<sup>3500</sup> CDH: Sancti.

<sup>3501</sup> CDH: Iohannis. F: Ioannem. E: repite entre paréntesis “(*ad Sancti Iohannis de Panno illa ecclesia*)”.

<sup>3502</sup> F: ecclessia.

<sup>3503</sup> CDGH: Sancti.

<sup>3504</sup> CDGH: Petri.

<sup>3505</sup> F: Montecluso.

<sup>3506</sup> CDG: qui. F: quae.

<sup>3507</sup> BDGH: invierte el orden de “*capella mea*” quedando de la siguiente manera: “*mea capella*”.

<sup>3508</sup> CDG: qui. F: quae.

<sup>3509</sup> H: in.

<sup>3510</sup> BCG: pertinenza. D: pertinença. FH: pertinentia.

<sup>3511</sup> BCDG: per.

<sup>3512</sup> CDG: qui. F: quae.

<sup>3513</sup> CH: Sanxo. F: Sanio.

<sup>3514</sup> BCGH: Galinz.

<sup>3515</sup> BDG: donna y repite nuevAmente esta palabra. CH: dompna donna.

<sup>3516</sup> F: quae.

<sup>3517</sup> BCDFH: Centullo.

<sup>3518</sup> G: Arrutere.

<sup>3519</sup> BE: conparuit. D: conparuit. GH: comparavit.

<sup>3520</sup> CH: Sanxo.

<sup>3521</sup> BCFG: Galinz. E: “*et fuit de illa domna Oria, que fuit mulier de senior Centulo Arratere, et comparauit eam senior Sango Galinç*”, omite. H: Galintz.

<sup>3522</sup> G: C.

<sup>3523</sup> E: kafices. F: caficios.

<sup>3524</sup> F: tric.

<sup>3525</sup> E: “*centum metros*”, repite aunque está punteado. G: metras.

<sup>3526</sup> G: C.

<sup>3527</sup> B: CCC<sup>os</sup>. F: trescentos.

<sup>3528</sup> E: in



posita<sup>3532</sup> ad Sanctum<sup>3533</sup> Iohannem<sup>3534</sup>. Et postea uenit<sup>3535</sup> illo abbate de Sancto<sup>3536</sup> Uictoriano<sup>3537</sup> domnus<sup>3538</sup> Iohannes<sup>3539</sup>, cum tota sua congregatione, in die de illa festiuitate<sup>3540</sup> Sancti<sup>3541</sup> Uictoriani<sup>3542</sup> et miserunt rogatores rege domno<sup>3543</sup> Ranimiro, et illo comite de Barçalona<sup>3544</sup> Ramon Belengero, et illo episcopo domno<sup>3545</sup> Garsea<sup>3546</sup> de Aragone, et episcopo domno<sup>3547</sup> Guillelmo de Rasede<sup>3548</sup>, et episcopo<sup>3549</sup> domno<sup>3550</sup> Arnulfo de Ripacurça<sup>3551</sup> ad illo abbate domno<sup>3552</sup> Blascko<sup>3553</sup> de Sancto<sup>3554</sup> Iohanne<sup>3555</sup> et ad senior Sango<sup>3556</sup> Galinç<sup>3557</sup>. Et illo abbate de Sancto<sup>3558</sup> Iohanne<sup>3559</sup> et senior Sango<sup>3560</sup> Galinç<sup>3561</sup> possuerunt<sup>3562</sup> bona<sup>3563</sup> uoluntate<sup>3564</sup> et dederunt michi<sup>3565</sup> illa casa de Erisa, et ego dedi illam<sup>3566</sup> ad<sup>3567</sup> Sanctum<sup>3568</sup> Uictorianum<sup>3569</sup>. Et dedi ego Ranimirus rex<sup>3570</sup> ad

---

3529 B: bakas. CEGH: bacas.

3530 G: boves. H: oves.

3531 E: habet.

3532 H: postea.

3533 DGH: Sancti.

3534 D: Ioannis. F: Ioannem. GH: Iohannis.

3535 FGH: venit.

3536 CDGH: Sancti.

3537 CD: Uictoriani. E: Victoriano. GH: Victoriani.

3538 CE: dompnus.

3539 DE: Iohannis. F: Ioannes.

3540 BCDGH: sacratione.

3541 BCD: “*de*”, precede.

3542 EGH: Victoriani.

3543 CE: dompno.

3544 BD: Barçolona. CH: Barzalona. E: Barçelona. G: Barcolona.

3545 BCDF: don. E: dompno. G: den.

3546 E: Garsia. F: Garssea.

3547 CE: dompno.

3548 G: Rusede.

3549 E: “*illo*”, precede.

3550 E: dompno.

3551 BCGH: Ripacorza. D: Ripacorça. F: Ripacurca.

3552 CH: don. E: dompno.

3553 B: Blasko. CEFH: Blasco. DG: Blascho.

3554 CDGH: Sancti.

3555 CDEG: Iohannis. F: Ioanne.

3556 CH: Sanxo. F: Sanio

3557 BCFG: Galinz. H: Galintz.

3558 CDGH: Sancti.

3559 CDEG: Iohannis. F: Ioanne.

3560 CH: Sanxo. F: Sanio.

3561 BFG: Galinz. H: Galintz.

3562 BEFH: posuerunt.

3563 G: “*possuerunt bona*”, omite.

3564 FGH: uoluntate.

3565 CDFH: mihi. G: omite.

3566 BCDGH: “*in dote*”, añade. G: “*ego dedi*”, omite.

3567 H: de.

3568 EGH: Sancti.

3569 D: Uictoriani. EF: Victorianum. GH: Victoriani.

3570 BDGH: “*Ranimirus rex*”, omite.

Sanctum<sup>3571</sup> Iohannem<sup>3572</sup> et ad senior<sup>3573</sup> Sango<sup>3574</sup> Galinç<sup>3575</sup>, pro<sup>3576</sup> camio de Erisa<sup>3577</sup>, illa hereditate<sup>3578</sup> que<sup>3579</sup> fuit de presbiter<sup>3580</sup> Uineç<sup>3581</sup> in Unocastello, que tenebat senior Lop Ennecons<sup>3582</sup>, et illa ecclesia<sup>3583</sup> et illa casa<sup>3584</sup> de Montecluso<sup>3585</sup>, cum<sup>3586</sup> tota<sup>3587</sup> sua hereditate, id est<sup>3588</sup> illo molino de Rotollare<sup>3589</sup> integro et suo orto<sup>3590</sup> et suos linares; et in<sup>3591</sup> Ainsa<sup>3592</sup>, una terra super illa uia<sup>3593</sup> de illo<sup>3594</sup> mercato<sup>3595</sup>, alia<sup>3596</sup> subtus<sup>3597</sup> uia<sup>3598</sup> que<sup>3599</sup> uadit<sup>3600</sup> ad pontem, alia in<sup>3601</sup> illa insula inter Mediano et ponte, alia ad illa<sup>3602</sup> uia<sup>3603</sup> que<sup>3604</sup> uadit<sup>3605</sup> ad Sanctum<sup>3606</sup> Celedonium<sup>3607</sup>, alia super Mediano; alia in Stagno; uno campo ad illas Padules, iuxta illo uallato<sup>3608</sup> de strata de Nabal<sup>3609</sup>, unde uadit<sup>3610</sup> ad uineas<sup>3611</sup>; duas terras et una uinea<sup>3612</sup> in illo uinnero<sup>3613</sup> de Sancto<sup>3614</sup> Martino<sup>3615</sup>, iuxta

---

<sup>3571</sup> DGH: Sancti.

<sup>3572</sup> DGH: Iohannis. F: Ioannem.

<sup>3573</sup> G: “*ad senior*”, omite.

<sup>3574</sup> CH: Sanxo. E: Sanio.

<sup>3575</sup> BCFG: Galinz. H: Galintz.

<sup>3576</sup> BCD: per.

<sup>3577</sup> F: Erissa.

<sup>3578</sup> DG: ereditate. F: haereditate

<sup>3579</sup> F: quae.

<sup>3580</sup> H: presbytero.

<sup>3581</sup> BC: Uinez. EGH: Vinez. F: Binez.

<sup>3582</sup> CH: Enecons.

<sup>3583</sup> F: ecclessia.

<sup>3584</sup> B: kasa. H: ecclesia.

<sup>3585</sup> BCDGH: “suprascripta”, añade.

<sup>3586</sup> H: et.

<sup>3587</sup> H: omite. Traggia no supo transcribirlo.

<sup>3588</sup> H: “*id est*”, omite.

<sup>3589</sup> E: Rotellare. H: Rocollare.

<sup>3590</sup> F: horto.

<sup>3591</sup> BDH: “alio”, precede.

<sup>3592</sup> BCD: Auusia. EF: Aynsa. G: Avusia. H: Auuna. Traggia escribió, y tachó después, Ainsa.

<sup>3593</sup> EFG: via. H: rua.

<sup>3594</sup> BCDGH: ro.

<sup>3595</sup> G: mereato. Traggia transcribió bien en un principio, pero luego sobrepone una “e” a la “c”.

<sup>3596</sup> E: “*et*”, precede.

<sup>3597</sup> E: suptus.

<sup>3598</sup> E: viam. FGH: via.

<sup>3599</sup> F: quae.

<sup>3600</sup> FGH: vadit.

<sup>3601</sup> E: Inter.

<sup>3602</sup> F: “*ad illa*”, repite.

<sup>3603</sup> EFGH: via.

<sup>3604</sup> F: quae.

<sup>3605</sup> GH: vadit.

<sup>3606</sup> CDGH: Sancto.

<sup>3607</sup> CDGH: Celedonio. F: Celenium.

<sup>3608</sup> EFGH: vallato.

<sup>3609</sup> BCDGH: Napal. F: Naval.

<sup>3610</sup> EFGH: vadit.

<sup>3611</sup> EFGH: vineas.

<sup>3612</sup> EFGH: vinea.

<sup>3613</sup> E: vinyero. F: vinuero. GH: vinnero.

illa uia<sup>3616</sup> que<sup>3617</sup> uadit<sup>3618</sup> de Boltania<sup>3619</sup> ad Napali<sup>3620</sup>; III<sup>es3621</sup> uineas<sup>3622</sup> in illa costa<sup>3623</sup> de Kaprofontes<sup>3624</sup>, duas<sup>3625</sup> delante<sup>3626</sup> unde uadit<sup>3627</sup> ad campo Aretundo<sup>3628</sup>; III<sup>or3629</sup> terras in Campo Aretundo<sup>3630</sup>. Insuper adhuc do illa ecclesia que<sup>3631</sup> dicitur Sanctus Felicius<sup>3632</sup> de Olas Sancto Iohanni<sup>3633</sup> cum omni termino suo heremo<sup>3634</sup> et populato, totum ab integro, cum pascuero et aquero, et cum omnibus suis directis, ut sit de Sancto Iohanne<sup>3635</sup> per secula cuncta.

Si quis uero<sup>3636</sup> ex filiis uel<sup>3637</sup> aliquis de mea progenies siue alterius nationis<sup>3638</sup> hoc facto disrumpere<sup>3639</sup> uoluerit<sup>3640</sup>, sit a sancta<sup>3641</sup> comunione<sup>3642</sup> alienus et a fide katolica<sup>3643</sup> segregatus, et cum Iuda traditore habeat porcionem<sup>3644</sup> in inferno infeiori, Amen.

Facta carta donationis<sup>3645</sup> die II<sup>a3646</sup> feria post natiuitatem Sancti Iohannis<sup>3647</sup>, in eodem monasterio, era discurrere T<sup>3648</sup> LXL<sup>a</sup> III<sup>a3649</sup>.

<sup>3614</sup> CDGH: Sancti.

<sup>3615</sup> CDGH: Martini.

<sup>3616</sup> EFG: via. H: terra.

<sup>3617</sup> F: quae.

<sup>3618</sup> FGH: vadit.

<sup>3619</sup> B: Boltanna. CDG: Boldagna. E: Boltannya. F: Boltaina. H: Aldagno.

<sup>3620</sup> BCDEGH: Napal. F: Nabal.

<sup>3621</sup> EF: tres. H: uidelicet.

<sup>3622</sup> EFG: vineas.

<sup>3623</sup> H: en blanco, Traggia no supo transcribirlo.

<sup>3624</sup> BCDEFH: Caprofontes. G: Caprofonte.

<sup>3625</sup> H: añade “de via”.

<sup>3626</sup> H: ante

<sup>3627</sup> FGH: vadit.

<sup>3628</sup> BCDEFGH: Arretundo.

<sup>3629</sup> EF: quatuor. H: tres.

<sup>3630</sup> BCDEFGH: Arretundo. CDGH: Desde aquí continúan de la siguiente manera hasta el final, “*Regnante rege (H: omite), Rani\mi/r Sanz (D: Sanç. H: Sanxi) in Aragona in Suprarbi et in Ripacorza (H: Ripacorça), episcopo domno Garsea in Aragona senior Sanxo (G: Sango. H: Fortun) Galinç (GH: Galinz) in Boldagna (H: Boltagna) senior Enneco Sem\en/ones (DG: Semenons) de Guassillo (H: Guasilla) in Montecluso*”.

<sup>3631</sup> F: quae.

<sup>3632</sup> E: Felicis

<sup>3633</sup> F: Iohanni.

<sup>3634</sup> B: hermo. E: heremo. F: haeremo.

<sup>3635</sup> F: Ioanne.

<sup>3636</sup> F: vero.

<sup>3637</sup> F: vel.

<sup>3638</sup> BE: nacionis.

<sup>3639</sup> BF: disrumpere.

<sup>3640</sup> F: voluerit.

<sup>3641</sup> B: sancto.

<sup>3642</sup> E: comunione

<sup>3643</sup> B: katholica. F: catholica.

<sup>3644</sup> B: “porcionem” detrás de “in inferno infeiori”. F: portionem.

<sup>3645</sup> E: donacionis.

<sup>3646</sup> EF: secunda

<sup>3647</sup> F: Ioannis.

<sup>3648</sup> B: T<sup>a</sup>.

Regnante me per Dei Gratia<sup>3650</sup> Ranimiro rege in Aragona, in Suprarbi et in Ripacorça<sup>3651</sup>, episcopus domnus<sup>3652</sup> Garsea in Aragona, Blasco<sup>3653</sup> abbas in<sup>3654</sup> Sancto Iohanne<sup>3655</sup>, Iohannes<sup>3656</sup> abbas in Sancto Uictoriano<sup>3657</sup>, senior Enneco Lopeç<sup>3658</sup> in Bugili, senior Sango<sup>3659</sup> Galinç<sup>3660</sup> in Boltania<sup>3661</sup>, senior Enneco<sup>3662</sup> Xemenons de Guasillo<sup>3663</sup> in Montecluso<sup>3664</sup> et rege Almugdadir in Çaragoça<sup>3665</sup>, et Almudafar<sup>3666</sup> in Lerida, senior Lope Sangeç<sup>3667</sup> in Seneu<sup>3668</sup>, senior Eximino Garceç<sup>3669</sup> in Sos<sup>3670</sup>, senior Enneco<sup>3671</sup> Xemenones<sup>3672</sup> filius eius in Luesia, senior Fortunio Acenareç<sup>3673</sup> in Luar<sup>3674</sup>, Fortun<sup>3675</sup> Garceç<sup>3676</sup> maiordomino<sup>3677</sup> prefati<sup>3678</sup> regis.

Ego Ranimirus rex hanc cartam mee<sup>3679</sup> donationis<sup>3680</sup> confirmo et manu propria hoc signum (*signo*)<sup>3681</sup> facio.

Ego Eximinus iussu domini mei regis hanc cartam scripsi<sup>3682</sup> et de manu mea hoc signum (*signo*)<sup>3683</sup> feci<sup>3684</sup>.

---

<sup>3649</sup> E: millesima sexagesima tertia. F: M. LXL. III.

<sup>3650</sup> F: gratiam.

<sup>3651</sup> B: Ripacorza.

<sup>3652</sup> E: dompnus. F: domus.

<sup>3653</sup> E: Blascho.

<sup>3654</sup> E: de

<sup>3655</sup> F: Ioanne.

<sup>3656</sup> F: Ioannes.

<sup>3657</sup> EF: Victoriano.

<sup>3658</sup> BEF: Lopez.

<sup>3659</sup> E: Sanio.

<sup>3660</sup> BF: Galinz.

<sup>3661</sup> B: Boltanna. E: Boltannya.

<sup>3662</sup> E: Enecho.

<sup>3663</sup> B: Guassillo. E: Guassillyo.

<sup>3664</sup> F: Monteclusso.

<sup>3665</sup> B: Zaragoza. E: Caragoça. F: Caragoça.

<sup>3666</sup> E: Almudafaç.

<sup>3667</sup> BF: Sangez.

<sup>3668</sup> B: Senebue.

<sup>3669</sup> BF: Garcez. F: Garçez.

<sup>3670</sup> B: Sose

<sup>3671</sup> E: Eneco.

<sup>3672</sup> B: Scemenones.

<sup>3673</sup> BF: Acenarez.

<sup>3674</sup> E: Luaz.

<sup>3675</sup> B: Fertun.

<sup>3676</sup> BEF: Garcez.

<sup>3677</sup> F: mayordomo.

<sup>3678</sup> F: praefati.

<sup>3679</sup> F: meae.

<sup>3680</sup> E: donacionis.

<sup>3681</sup> E: sig (*signo*) num.

<sup>3682</sup> BE: scripsi. F: scripsi.

<sup>3683</sup> E: sig (*signo*) num.

<sup>3684</sup> E: cláusula notarial que sigue a la última palabra del documento de Ramiro I: Actum fuit hoc Osce die et anno prefixis, presentibus testibus Nicholao de Generes et Gondisaluo de Boyl, presbiteris, vicinis oscensis, in cuius rei testimonium nos officialis predictis presentibus sigillum curie officialatus oscensis appensum

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña la villa de Sangorrín y la iglesia parroquial de San Martín de Sangorrín con todo su dominio.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 698, nº 20. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 247-249. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 70, pp. 119-120. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 122, pp. 130-132. (Según A').

(*Crismón*)<sup>3685</sup>. Sub nomine indiuidue<sup>3686</sup> Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, regnantis is secula<sup>3687</sup>, Amen. Ego Ranimirus, Dei prouidentia Aragonensium<sup>3688</sup> rex, et uxor mea Armisenda, facimus hanc cartam donationis et confirmacionis Domino Deo et Beato Iohanni<sup>3689</sup> Baptiste<sup>3690</sup> de Pinna. Placuit nobis libenti animo et spontanea voluntate, p[ro] animabus nostris et parentum nostrorum, donamus et offerimus supradicto monasterio Sancti Iohannis<sup>3691</sup> ad sustentacionem<sup>3692</sup> monachorum ibidem Deo seruiencium<sup>3693</sup>, Sangorin<sup>3694</sup> populacionem<sup>3695</sup> nostram, cum omnibus terminis suis, et Sanctum Martinum parrochiale ecclesiam<sup>3696</sup> dicte<sup>3697</sup> populacionis<sup>3698</sup> de Sangorin,

---

duximus apponendum. Sig (*signo*) num mei Dominici de Aspes, notarii publici curie officialatus oscensis, pro Iohanne Garsia de Sos scriptore eiusdem, qui predictis interfui, et hoc de mandato officialis scripsi cum raso et emendato in XVIIª linea ubi dicitur Iohannem.

<sup>3685</sup> B: omite.

<sup>3686</sup> B: indiuiduae.

<sup>3687</sup> B: saecula.

<sup>3688</sup> B: Aragonenssium.

<sup>3689</sup> B: Ioanni.

<sup>3690</sup> B: Babtistae.

<sup>3691</sup> B: Ioannis.

<sup>3692</sup> B: sustentationem.

<sup>3693</sup> B: seruiencium.

<sup>3694</sup> B: Sangorin.

<sup>3695</sup> B: populationem.

<sup>3696</sup> B: ecclessiam.

<sup>3697</sup> B: dictae.

<sup>3698</sup> B: populationis.

cum decimis, primiciis et oblationibus<sup>3699</sup> et omnibus ad eum<sup>3700</sup> pertinentibus, ut habeat Sanctus Iohannes<sup>3701</sup> et possideat absque ulla inquietudine alicuius persone<sup>3702</sup>, per cuncta secula<sup>3703</sup>, Amen.

Si quis autem successorum nostrorum<sup>3704</sup>, regum uel<sup>3705</sup> principum, ad cuiuscumque sit potestatis et dignitatis<sup>3706</sup>, hanc nostre<sup>3707</sup> donationis et oblationis<sup>3708</sup> cartam disrumpere<sup>3709</sup> aut uiolare<sup>3710</sup> temptauerit<sup>3711</sup>, nisi celeriter resipuerit, iram Dei omnipotentis incurrat, et gladio Sancti Spiritus feriat, et cum Dathan<sup>3712</sup> et Habiron<sup>3713</sup>, quos uiuos<sup>3714</sup> terra obsorbuit, perpetuam habeat porcionem<sup>3715</sup>, et cum Iuda proditore sempiternam societatem, per secula<sup>3716</sup> seculorum<sup>3717</sup>, Amen.

Facta carta donacionis<sup>3718</sup> die II<sup>a</sup><sup>3719</sup> feria post Natiuitatem Sancti Iohannis<sup>3720</sup>, in eodem monasterio, era<sup>3721</sup> discurrente T<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup>. III<sup>a</sup><sup>3722</sup>.

Regnante me pro<sup>3723</sup> Dei gratia<sup>3724</sup> Ranimiro rege in Aragon<sup>3725</sup>, in Suprarbi<sup>3726</sup> et in Ripacorza<sup>3727</sup>, episcopus domnus Garsia in Aragon<sup>3728</sup>, Blasco abbas in Sancto Iohanne<sup>3729</sup>, Iohannes<sup>3729</sup> abbas in Sancto Victoriano, senior Enneco Lopiz in Bugili, se[n]ior Sanxo Galinz in Bolta[n]ia<sup>3730</sup>, se[n]ior Enneco Xemenons de Guasillo<sup>3731</sup> in

---

<sup>3699</sup> B: oblationibus.

<sup>3700</sup> B: eam.

<sup>3701</sup> B: Ioannes.

<sup>3702</sup> B: personae.

<sup>3703</sup> B: saecula.

<sup>3704</sup> B: meorum.

<sup>3705</sup> B: vel.

<sup>3706</sup> B: “*dignitatis et potestatis*” en lugar de “*potestatis et dignitatis*”.

<sup>3707</sup> B: nostrae.

<sup>3708</sup> B: oblationis.

<sup>3709</sup> B: disrumpere.

<sup>3710</sup> B: violare.

<sup>3711</sup> B: tentauerit.

<sup>3712</sup> B: Datan.

<sup>3713</sup> B: Abiron.

<sup>3714</sup> B: uiuos.

<sup>3715</sup> B: portionem.

<sup>3716</sup> B: “e” caudada.

<sup>3717</sup> B: saeculorum.

<sup>3718</sup> B: donationis.

<sup>3719</sup> B: secunda.

<sup>3720</sup> B: Ioannis.

<sup>3721</sup> B: aera.

<sup>3722</sup> B: M. LXXX. III. La cuarta “x” aparece tachada.

<sup>3723</sup> B: per.

<sup>3724</sup> B: gratiam.

<sup>3725</sup> B: Aragona.

<sup>3726</sup> B: Suprarui.

<sup>3727</sup> B: Ripacorça.

<sup>3728</sup> B: Ioanne.

<sup>3729</sup> B: Ioannes.

<sup>3730</sup> B: Boltaya.

Montecluso, et rege Almugdadir<sup>3732</sup> in Zaragoza<sup>3733</sup>, et Almudafor<sup>3734</sup> in Lerida, senior Lopes<sup>3735</sup> Sangz<sup>3736</sup> in Senei<sup>3737</sup>, se[n]ior Eximino Garcez in Sos, se[n]ior Enneco Exemenones filius eius in Luesia<sup>3738</sup>, se[n]ior Fortunio Acenarez in Lucar, Fortun Garcez maiordomino<sup>3739</sup> prefati<sup>3740</sup> regis.

Ego Ranimirus rex hanc cartam mee<sup>3741</sup> donationis confirmo et manu propria hoc signum (*signo*) facio.

Ego Eximinus iussu domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (*signo*) feci.

## 1055-noviembre.

91

*Altimiro junto con su hija y nietos donan al monasterio de San Victorián dos viñas y dos tierras, mientras que su nieto Ato Centulo dona una tierra y una viña.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 761, nº 3, dorso. B.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, ff. 6v-7r. C.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 32, pp. 54-55. (Según B y C).

In Dei Nomine. Ego Altimiro<sup>3742</sup> filio Lelli una cum filia mea [Aurana]<sup>3743</sup>, cum filiis suis Atto<sup>3744</sup> et Fortunio, et pro redemcione genero meo Centullo et propter metum Gehene<sup>3745</sup> et pro remedium animas nostras, donamus ad Sancto Victoriano una uinea in loco que uocatur Arcarane, per funfus Centullu<sup>3746</sup> Atelgonas, per alia latus Garcia<sup>3747</sup> de

---

<sup>3731</sup> B: Guassillo.

<sup>3732</sup> B: Almogdadir.

<sup>3733</sup> B: Caragoça.

<sup>3734</sup> B: Almodafor.

<sup>3735</sup> B: Lopez

<sup>3736</sup> B: Sangez.

<sup>3737</sup> B: Seney.

<sup>3738</sup> B: Luessia.

<sup>3739</sup> B: mayordomo.

<sup>3740</sup> B: praefati.

<sup>3741</sup> B: meae.

<sup>3742</sup> C: Altemiro.

<sup>3743</sup> C: Uuirana.

<sup>3744</sup> C: Ato.

<sup>3745</sup> C: Gehenne.

<sup>3746</sup> C: Centullo.

Irisa<sup>3748</sup> et alia uinea ad illa insula, de una parte Sancio molinero et de alia parte rigum currit; [et u]na terra ad Sancti Clementi, de una parte Giteru de Bruis, et de alia parte ipsa uia; et alia terra in illa koma de Bruis, de una parte<sup>3749</sup> Undisculi<sup>3750</sup> Sungeru<sup>3751</sup>, de alia parte uia. Et<sup>3752</sup> ego Atto<sup>3753</sup> Centullu<sup>3754</sup> mitto in Sancto Victoriano una terra in illo Plano, de una parte Fortes, de alia parte Modogero<sup>3755</sup> Galinones<sup>3756</sup>; et I<sup>3757</sup> uinea<sup>3758</sup> in Stagnum Nigrum, per fundus rigu<sup>3759</sup>, per capud uia illa media<sup>3760</sup>. Et ad nostrum obitum omnes nos qualem partem nobis tetigerit, inclitam cum corpora nostra ad Sanctum Victorianum ueniat.

Si quis hoc factum nostrum uel donitum<sup>3761</sup> ad inrumpendum<sup>3762</sup> uenerit siue in uita nostra uel post mortem nostram, dirumpat Deus illorum et cum Iuda traditore abeat mansionem.

Facta carta donacionis<sup>3763</sup> in mense nouembrio, era M. VIII<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

Regnante Randimirus<sup>3764</sup> rex in Aragone et in Ripabcorza<sup>3765</sup> (*signo*).

Signum ego Altimirus<sup>3766</sup>, et ego \U/uira\nae/<sup>3767</sup> et ego Attus<sup>3768</sup> et ego Fortunio<sup>3769</sup>, qui hanc cartam rogauimus scribere et testes ad roborandum tradimus (*signo*). Signum Ramius presbiter filius Gamiza testes, signum Galinnu<sup>3770</sup> Cidi<sup>3771</sup> testis, signum Asner Franecones<sup>3772</sup> testis, signum Atto<sup>3773</sup> Gali\no/nes<sup>3774</sup> testis, s[ignum] Daco Attones<sup>3775</sup> testis.

---

<sup>3747</sup> C: Garsia.

<sup>3748</sup> C: Erisa.

<sup>3749</sup> C: “*rigum currit; [et u]na terra ad Sancti Clementi, de una parte Giteru de Bruis, et de alia parte ipsa uia; et alia terra in illa coma de Bruis, de una parte*”, omite.

<sup>3750</sup> C: Undiscul.

<sup>3751</sup> C: Suniero.

<sup>3752</sup> C: omite.

<sup>3753</sup> C: Ato.

<sup>3754</sup> C: Centulle.

<sup>3755</sup> C: Modegero.

<sup>3756</sup> C: Galindones.

<sup>3757</sup> C: una.

<sup>3758</sup> C: uinaea.

<sup>3759</sup> C: riuo.

<sup>3760</sup> C: omite.

<sup>3761</sup> C: donatium.

<sup>3762</sup> C: dirumpendum.

<sup>3763</sup> C: donationis.

<sup>3764</sup> C: Ranimirus.

<sup>3765</sup> C: Ripacurcia.

<sup>3766</sup> C: Altemirus.

<sup>3767</sup> C: Uuirana.

<sup>3768</sup> C: Ato.

<sup>3769</sup> C: Fortunius.

<sup>3770</sup> C: Galindo.

<sup>3771</sup> C: Citi.

<sup>3772</sup> C: Francones.



Agila<sup>3776</sup> presbiter et monachus scripsit.

1055-diciembre.

92

*Lelle de San Martín y su mujer Quintila donan al monasterio de San Victorián una casa, dos tierras y una viña en Fraginosa.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 761, nº 3, c. B.

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, ff. 6r-6v. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 71, p. 121. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 33, p. 56. (Según B y C).

In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego Lelle de Sancti Martini et uxor mea Quinti\|/a propter remedium animas nostras mittimus in domum Sancte Marie<sup>3777</sup> uel Sancti Victoriani uel aliorum sanctorum, quorum reliquie ibi recondite sunt, una kasa et duas terras. Illa<sup>3778</sup> una in illo Plano in illo campo de monasterio et alia ad \sancto/ Paulo, per caput<sup>3779</sup> Modogerus<sup>3780</sup>, per fundus Goto. Et una uinea<sup>3781</sup> ad in Fraxanosa<sup>3782</sup>, per fundus Bonofilgo<sup>3783</sup> kalbo, per capud campo de monasterio.

Facta karta<sup>3784</sup> elemosinaria in mense decembrio, era millesima nonagesima III<sup>a</sup><sup>3785</sup>.

Regnante<sup>3786</sup> Randirmirus<sup>3787</sup> rex<sup>3788</sup> in Aragone et in Ripakorza<sup>3789</sup>.

---

<sup>3773</sup> C: Ato.

<sup>3774</sup> C: Galindones.

<sup>3775</sup> C: Atones.

<sup>3776</sup> B: en un principio el nombre aparece equivocado, pues se lee "Aliga" antes de Agila.

<sup>3777</sup> C: "e" final caudada.

<sup>3778</sup> C: illo.

<sup>3779</sup> C: capud.

<sup>3780</sup> C: Modegerus.

<sup>3781</sup> C: uinaea.

<sup>3782</sup> C: Fraxenosa.

<sup>3783</sup> C: Bonofilio.

<sup>3784</sup> C: carta.

<sup>3785</sup> C: M LXXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

<sup>3786</sup> C: regnante.

<sup>3787</sup> C: Ranimiro.

<sup>3788</sup> C: rege.

<sup>3789</sup> C: Ripacorça.

(*signo*) Ego Lelle et uxor mea Quintilum<sup>3790</sup> qui hanc kartam<sup>3791</sup> rogauimus scribere et testes ad roborandum tradimus. Signum Atto<sup>3792</sup> Galinnones<sup>3793</sup> testis. Signum aego<sup>3794</sup> \Atto<sup>3795</sup> Daccones<sup>3796</sup> testis.

1055.

93

*García Fortúnez dona al monasterio de San Juan de la Peña en Buil una pardina y una viña junto a la iglesia de San Ginés.*

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 5. B.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 31r-31v. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 117-118. D.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 118. E.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 31r-31v. F.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 74, pp. 126-128 (Según B) y nº 76, p. 128 (Según F).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 118, pp. 117-119. (Según B y C).

(*Crismón*)<sup>3797</sup>. In Dei nomine et eius gratia<sup>3798</sup>. Hec<sup>3799</sup> est scedula<sup>3800</sup> quam feci<sup>3801</sup> ego senior<sup>3802</sup> Gartia<sup>3803</sup> Fortuniones<sup>3804</sup> de donatione que<sup>3805</sup> dono in Sancti Iohannis<sup>3806</sup>, pro remedium<sup>3807</sup> anime<sup>3808</sup> mee<sup>3809</sup> et ob metu mortis et inferni seu propter gloriam uite<sup>3810</sup>

---

<sup>3790</sup> C: Quintilo.

<sup>3791</sup> C: cartam.

<sup>3792</sup> C: Ato.

<sup>3793</sup> C: Galindones.

<sup>3794</sup> C: ego.

<sup>3795</sup> C: Ato.

<sup>3796</sup> C: Dachones.

<sup>3797</sup> CF: omiten el crismón pero copia la siguiente rúbrica, “*LXII. De illa pardina de Bogili*”. DE: omite crismón y rúbrica.

<sup>3798</sup> CEF: “*In Dei nomine et eius gratia*” sustituyen por “*Sub Christi nomine*”.

<sup>3799</sup> D: haec.

<sup>3800</sup> D: cedula.

<sup>3801</sup> CEF: “*Hec est scedula quam feci*”, omiten.

<sup>3802</sup> CE: omite.

<sup>3803</sup> D: García.

<sup>3804</sup> CE: Fortungonis. F: Fertungonis.

<sup>3805</sup> D: quae.

<sup>3806</sup> D: Ioannis. CEF: “*de donatione que dono in Sancti Iohannis*” sustituyen por “*de Sierlata*”.

<sup>3807</sup> C: uoto. EF: voto.

eternae<sup>3811</sup>. Donatio mea hec<sup>3812</sup> est in billa<sup>3813</sup> que<sup>3814</sup> uocitatur<sup>3815</sup> Bogili<sup>3816</sup> una<sup>3817</sup> pardina<sup>3818</sup> in loco<sup>3819</sup> que<sup>3820</sup> dicitur Bruelgo<sup>3821</sup>, qui<sup>3822</sup> fuit de Enneco Billitu<sup>3823</sup>, cum quantum ibi abeo<sup>3824</sup> ganatu et aduc<sup>3825</sup> potero guataniagare<sup>3826</sup>. Et una binea<sup>3827</sup> qui<sup>3828</sup> est denante Sancti Genesi<sup>3829</sup> et<sup>3830</sup> fuit de<sup>3831</sup> Goma, et dedit ei ego pretium<sup>3832</sup> XX mensuras<sup>3833</sup> \et X kafices de tridiki et X de ordio et X metros de uinu/<sup>3834</sup> et unum<sup>3835</sup> kasale<sup>3836</sup>, iuxta meum palatium, cum introitum<sup>3837</sup> et exitum<sup>3838</sup> et unum<sup>3839</sup> ortale<sup>3840</sup>, qui est subtus billa<sup>3841</sup> qui<sup>3842</sup> fuit de Iucifert<sup>3843</sup> Langobardu<sup>3844</sup>. Hec<sup>3845</sup> mea donatione, que<sup>3846</sup> offero in Sancti Iohannis<sup>3847</sup>, si quis de mea progenie aut [aliquis]<sup>3848</sup> extraneus qui

---

3808 DE: animae.

3809 DE: meae.

3810 D: vitae.

3811 D: aeternae.

3812 D: haec.

3813 D: villa.

3814 D: quae.

3815 D: uocitatur.

3816 CEF: “*et ob metu mortis et inferni seu propter gloriam uite eterne Donatio mea hec st in billa qe uoitatur Bogili*” sustituyen por “*mitto in Sancti Ihoannis (E: Ioannis)*”.

3817 DE: vna.

3818 CEF: “*in Bugili*”, añaden.

3819 CF: locum.

3820 D: quae. EF: qui.

3821 CF: Bruello, y además sustituye “*qui*” por “*et ipsa pardina*”. D: Bruelgo. E: Bruello.

3822 D: quae.

3823 CF: Belliti.

3824 D: habeo.

3825 D: adhuc.

3826 CF: “*cum quantum ibi abeo ganatu et aduc potero guataniagare*”, omite. D: guataniatate.

3827 C: uinea. DF: vinea.

3828 D: quae. F: qua.

3829 D: Ginesi.

3830 CF: “*est denante Sancti Genesi et*”, omite.

3831 E: “*Enneco Billitu, cum quantum ibi abeoganatu et aduc otero guataniagare. Et una binea que est denante Sancti Genesi et uite*”, omite.

3832 CEF: “*et dedit ei ego pretium*” sustituyen por “*comparabi (E: comparau) ea in*”. D: praetium.

3833 D: mesuras.

3834 D: “*et decem cafices de tridicu et decem cafices de ordio et decem metros de vinu*”, lo ubica tras Langobardu. CEF: “*et decem cafices de tridicu et decem cafices de ordio et decem metros de vinu*”, omiten.

3835 C: unu. D: vnum. E: vnu.

3836 DE: casale.

3837 E: exio.

3838 CF: sustituyen “*introitum et exitum*” por “*exio et regressio*”. E: regressio.

3839 CF: unu. D: vnum. E: vnu.

3840 DE: hortale.

3841 C: uilla. DEF: villa.

3842 DE: quae. F: fuit.

3843 C: Iucifert. DE: Lucifert.

3844 D: Longobardu.

3845 D: haec.

3846 D: quae.

3847 D: Ioannis.

3848 D: aliquis.

uoluerit<sup>3849</sup> ampliare, et aliquid addere in honore Sancti Iohannis<sup>3850</sup> detur ei ausilium<sup>3851</sup> a Deo talia operandi<sup>3852</sup>.

Si quis uero<sup>3853</sup>, quod minime credo, inrumpere<sup>3854</sup> uoluerit<sup>3855</sup> hoc testamentum mee<sup>3856</sup> donationis et abstraere<sup>3857</sup> de Sancti Iohannis<sup>3858</sup>, cum [Iuda] traditori<sup>3859</sup> abeat portionem<sup>3860</sup> in secula seculorum<sup>3861</sup>, Amen<sup>3862</sup>.

Facta kartula<sup>3863</sup> donationis in era T. LXL. III<sup>a3864</sup>.

Regnante rege Ranimiro<sup>3865</sup> in Aragone et in Suprarbi<sup>3866</sup>, abba domno Blasco in Sancti Iohannis<sup>3867</sup>, episcopus domnus<sup>3868</sup> Garsea<sup>3869</sup> in Aragone<sup>3870</sup>, senior Santio<sup>3871</sup> Galindiç<sup>3872</sup> in Boltanga et in Atares<sup>3873</sup>, senior Enneco Lopeç<sup>3874</sup> in Bogili.

Ego Garsea<sup>3875</sup> presbiter<sup>3876</sup> feci iussu domini mei Blasconi abbatis.

Pax sit<sup>3877</sup> legentibus uel audientibus, Amen.

---

<sup>3849</sup> D: voluerit.

<sup>3850</sup> D: Ioannis.

<sup>3851</sup> D: auxilium.

<sup>3852</sup> CEF: “*Hec mea donatione, que offero in Sancti Iohannis, si quis de mea progenie aut [aliquis] etraneus qui uoluerit amliare, et aliquid addere in honore Sancti Iohannis detr ei ausilium a De talia operandi*”, omiten.

<sup>3853</sup> D: uero.

<sup>3854</sup> D: inrumpere.

<sup>3855</sup> D: voluerit.

<sup>3856</sup> D: meae.

<sup>3857</sup> C: Sustituye “*Si quis uero, quod minime credo, inrumpere uoluerit hoc testAmentum mee donationis et abstraere*” por “*Quod si quis omnis homo qui hista karta inquietauerit (F: inquitaverit) uel (F: vel) abstraere uoluerit (F: voluerit)*”. D: abstrahere.

<sup>3858</sup> D: Ioannis. F: Ihoannis.

<sup>3859</sup> CF: traditore.

<sup>3860</sup> D: altera el orden de “*abeat portionem*” por “*portionem habeat*”.

<sup>3861</sup> CF: “*in secula seculorum*”, omiten.

<sup>3862</sup> E: “*Si quis uero, quod minime credo, inrumpere uoluerit oc testAmentum mee dnationis et abstraere de Sancti Iohannis, cu [Iuda] traditori abea portionem in seula seculorum, Amen*” sustituye por “*Quod si quis omnis homo qui ista carta inquietauerit vel abstrahere voluerit de Sancti Ioannis cum Iuda traditore portionem habeat, Amen*”.

<sup>3863</sup> CDEF: cartula.

<sup>3864</sup> CDE: M. LX. III.

<sup>3865</sup> CEF: sustituyen “*rege Ranimiro*” por “*rex Ranimiri Sancio (E: Sançio)*”.

<sup>3866</sup> DE: Suprarbi.

<sup>3867</sup> CEF: “*abba domno Blasco in Sancti Iohannis*”, omiten. D: Ioannis.

<sup>3868</sup> CF: omiten.

<sup>3869</sup> DE: Garssea.

<sup>3870</sup> CEF: aquí acaban estas copias.

<sup>3871</sup> D: Sancio.

<sup>3872</sup> D: Galindiz.

<sup>3873</sup> D: Athares.

<sup>3874</sup> D: Lopez.

<sup>3875</sup> D: Garssea.

<sup>3876</sup> D: praesbyter.

<sup>3877</sup> D: omite.

*Iñigo Jiménez de Guasillo dona al monasterio de San Juan de la Peña una casa en Monclús, la cual había obtenido junto con una viña y una tierra a causa de un préstamo concedido a cuatro hombres.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 17r-17v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 116-117. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 250-251. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 17r-17v. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 75, pp. 127-128. (Según E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 119, pp. 120-121. (Según B).

De<sup>3878</sup> senior Enneco Scemenonis de Guassilgu et de illa ereditate de Montecluso<sup>3879</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>3880</sup> est pagina<sup>3881</sup> donationis que<sup>3882</sup> feci<sup>3883</sup> ego senior Enneco Scemenonis<sup>3884</sup> de Guassilgu<sup>3885</sup> pro remedium anime<sup>3886</sup> mee<sup>3887</sup>. Ita concedo<sup>3888</sup> ad cenobio Sancti Iohannis<sup>3889</sup> unam<sup>3890</sup> domum in Monteclusu<sup>3891</sup>, cum exitum et introitum suum, liuera<sup>3892</sup> ab omni re seruili<sup>3893</sup>. Et hanc domum dederunt mihi<sup>3894</sup> maneta super meum panem et uinum<sup>3895</sup> Sancio Ennecones et Ato<sup>3896</sup> Ennecones<sup>3897</sup> et Garcia Ennecones et Sancio Ennecones; et una<sup>3898</sup> uinea<sup>3899</sup> in eodem

<sup>3878</sup> E: XXX, precede.

<sup>3879</sup> CD: omiten rúbrica.

<sup>3880</sup> CD: haec.

<sup>3881</sup> D: carta.

<sup>3882</sup> C: quam. D: quae.

<sup>3883</sup> D: feçi.

<sup>3884</sup> D: Scemenones.

<sup>3885</sup> CD: Guasilgu.

<sup>3886</sup> CD: animae.

<sup>3887</sup> CD: meae.

<sup>3888</sup> D: conçedo.

<sup>3889</sup> CD: Ioannis.

<sup>3890</sup> CD: vnam.

<sup>3891</sup> D: Montecluso.

<sup>3892</sup> D: libera. E: livera.

<sup>3893</sup> E: servi.

<sup>3894</sup> CD: mihi.

<sup>3895</sup> CDE: vinum.

<sup>3896</sup> C: Atto.

<sup>3897</sup> D: "Ato Ennecones" detras de "Garcia Ennecones".

castrum<sup>3900</sup> ad Sancti Martini: et est hec<sup>3901</sup> vinea<sup>3902</sup> inter duas alias qui sunt de Lope Gartianes<sup>3903</sup> et de Galindo Saxones<sup>3904</sup>; et una<sup>3905</sup> terra ad Sancta Cruce in Lenares qui<sup>3906</sup> fuit Frugelli<sup>3907</sup> malo. Dederunt mihi<sup>3908</sup> omnia prefati<sup>3909</sup> om\i/nes<sup>3910</sup>, eo quod feci eis unu<sup>3911</sup> ple\c/tum<sup>3912</sup> quod cum rege abebant<sup>3913</sup>, pro<sup>3914</sup> quo dedi ego ex mea uoluntate<sup>3915</sup> ad<sup>3916</sup> rege L<sup>a</sup><sup>3917</sup> mensuras. Et illi dederunt mihi<sup>3918</sup> fideiussores<sup>3919</sup> de auctoritate<sup>3920</sup> Lope Fertungones<sup>3921</sup> et Enneco Bagones<sup>3922</sup> et Dacu<sup>3923</sup> Asnari<sup>3924</sup>. Et sunt testes<sup>3925</sup> Eximino Gitteri<sup>3926</sup> et Fortunio Duranni<sup>3927</sup> et Galino<sup>3928</sup> Sanxones<sup>3929</sup> et Atu<sup>3930</sup> Blascones.

Facta kartula<sup>3931</sup> donationis era T. LXL. III<sup>3932</sup>.

Regnante rex<sup>3933</sup> Ranimiri Sancio<sup>3934</sup> in Aragone et in Superarbi<sup>3935</sup> et in Ripakorça<sup>3936</sup>, et ego senior Enneco Scemenonis<sup>3937</sup> in Montecluso<sup>3938</sup>, senior Sancio<sup>3939</sup>

---

<sup>3898</sup> CD: vna.

<sup>3899</sup> CDE: vinea.

<sup>3900</sup> C: castru.

<sup>3901</sup> CD: haec.

<sup>3902</sup> CD: vinea.

<sup>3903</sup> CD: Garcianes.

<sup>3904</sup> D: Sanciones.

<sup>3905</sup> CD: vna.

<sup>3906</sup> C: quae.

<sup>3907</sup> C: fragelli.

<sup>3908</sup> CD: mihi.

<sup>3909</sup> CD: praefati.

<sup>3910</sup> C: omnes. D: homines.

<sup>3911</sup> CD: vnum.

<sup>3912</sup> D: pleytum. E: pletum.

<sup>3913</sup> CD: habebant.

<sup>3914</sup> D: de.

<sup>3915</sup> CD: voluntate. E: voluntate.

<sup>3916</sup> D: a.

<sup>3917</sup> CD: quinquaginta.

<sup>3918</sup> CD: mihi.

<sup>3919</sup> CD: fideiussores.

<sup>3920</sup> D: autare.

<sup>3921</sup> CD: Fortungones.

<sup>3922</sup> D: Bançones.

<sup>3923</sup> D: Daco.

<sup>3924</sup> D: Asnar.

<sup>3925</sup> D: testem.

<sup>3926</sup> D: Giteri.

<sup>3927</sup> D: Duran.

<sup>3928</sup> D: Galindo.

<sup>3929</sup> D: Sangones.

<sup>3930</sup> D: Ato.

<sup>3931</sup> CD: cartula.

<sup>3932</sup> D: M. XC. III.

<sup>3933</sup> D: rege.

<sup>3934</sup> D: Sangiz.

<sup>3935</sup> C: Suprarbi. D: Suprarui.

<sup>3936</sup> CD: Ripacorça. E: Ripakorza.

<sup>3937</sup> D: Scemenones.

<sup>3938</sup> C: Montecluso.

Galindeç<sup>3940</sup> in Uolitania<sup>3941</sup> et in Atares<sup>3942</sup>, episcopus domnus Garsea<sup>3943</sup> in Aragone,  
abba<sup>3944</sup> domnus<sup>3945</sup> Blasco in Sancti Iohannis<sup>3946</sup>.

Si quis hista<sup>3947</sup> carta inquietare uoluerit<sup>3948</sup>, II<sup>as3949</sup> auri libras componat abbati  
Sancti Iohannis<sup>3950</sup> et cum \Iuda/ traditore abeat<sup>3951</sup> portione<sup>3952</sup> in secula<sup>3953</sup> seculorum<sup>3954</sup>,  
Amen.

1055.

95

### FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña las villas de Santa Cilia, Giso, Lecuita, Berbués, Alastuey, Esporret, Ena, Palo, Senegüé, Betés, Lecherín, Javierre del Obispo, San Úrbez de Basarán y Cnarbe con todos los derechos regios, con todas las personas y con todas las iglesias.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 2. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 108-110. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 73, pp. 123-125. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 124, pp. 135-137. (Según A').

---

<sup>3939</sup> D: Sançio.

<sup>3940</sup> CE: Galindez.

<sup>3941</sup> C: Boltania. E: Volitania.

<sup>3942</sup> D: Athares.

<sup>3943</sup> C: Garssea.

<sup>3944</sup> D: abbas.

<sup>3945</sup> D: omite.

<sup>3946</sup> C: Ioannis. D: Ioanne.

<sup>3947</sup> D: ista.

<sup>3948</sup> CDE: voluerit.

<sup>3949</sup> CD: duas.

<sup>3950</sup> CD: Ioannis.

<sup>3951</sup> C: habeas. D: habeat.

<sup>3952</sup> DE: portionem.

<sup>3953</sup> D: saecula.

<sup>3954</sup> D: saeculorum.

(*Crismón*)<sup>3955</sup>. Sicut ex sacris scripturis inuenimus, humane<sup>3956</sup> salutis origine et fundamentum generaliter in Sancte<sup>3957</sup> Matris Ecclesie<sup>3958</sup> sacramento consistere nouimus, nec alico modo posse aliquem saluari, nisi fulcimento et subsidio eiusdem, unde et matris onomate designatur<sup>3959</sup>, quod<sup>3960</sup> seu mater filios, ita ipsa<sup>3961</sup> omnes orthodoxos<sup>3962</sup> lactat suorum sacramentorum, et cultu ministeriorum<sup>3963</sup> ac obseruatione cerimoniarum nutritorum ac<sup>3964</sup> perpetue<sup>3965</sup> saluationes<sup>3966</sup> gaudia perducit, in ipsa<sup>3967</sup> praecipue<sup>3968</sup> salus omnium nutritur<sup>3969</sup>, nam in ipsa<sup>3970</sup> totius<sup>3971</sup> christianitatis ordo geritur atque fundetur<sup>3972</sup>. Hec<sup>3973</sup> est illa celestis<sup>3974</sup> Iherusalem<sup>3975</sup>, de qua dicitur: “Uidi<sup>3976</sup> civitatem<sup>3977</sup> sanctam Iherusalem<sup>3978</sup> nouam descendentem de celo<sup>3979</sup> a Deo paratam, sicut sponsam<sup>3980</sup> ornatam uiro<sup>3981</sup> suo” (Apoc., 21, 2). Hec<sup>3982</sup> est de qua uidit<sup>3983</sup> Iacob angelos ascendentes et descendentes per scalam erectam et dixit: “*terribilis est locus iste! Hic domus Dei est, et porta caeli*<sup>3984</sup>,” (Genes., 28, 17), et uocabitur<sup>3985</sup> aula Dei. Nemo enim potest Deo placere qui sponsus<sup>3986</sup> est, nisi sponsam Dei ecclesiam digna reuerencia<sup>3987</sup> honorificet. Ergo dum secundum<sup>3988</sup> omnium per sanctam Dei ecclesiam operetur dignum est, ut eam omnes

---

<sup>3955</sup> B: omite.

<sup>3956</sup> B: humanae.

<sup>3957</sup> B: Sanctae.

<sup>3958</sup> B: Ecclesiae.

<sup>3959</sup> B: designatur.

<sup>3960</sup> B: quia.

<sup>3961</sup> B: ipssa.

<sup>3962</sup> B: orthodoxos.

<sup>3963</sup> B: mynisteriorum.

<sup>3964</sup> B: ad.

<sup>3965</sup> B: perpetuae.

<sup>3966</sup> B: saluationis.

<sup>3967</sup> B: ipssa.

<sup>3968</sup> B: praecipue.

<sup>3969</sup> B: en renglón figura “*nutritur*”, pero sobrepuesto aparece la palabra “*nititur*”.

<sup>3970</sup> B: ipssa.

<sup>3971</sup> B: totius.

<sup>3972</sup> B: fundatur.

<sup>3973</sup> B: haec.

<sup>3974</sup> B: caelestis.

<sup>3975</sup> B: Hierusalem.

<sup>3976</sup> B: vidi.

<sup>3977</sup> B: ciuitatem.

<sup>3978</sup> B: Hierusalem.

<sup>3979</sup> B: caelo.

<sup>3980</sup> B: sponssam.

<sup>3981</sup> B: viro.

<sup>3982</sup> B: haec.

<sup>3983</sup> B: vidit.

<sup>3984</sup> B: caeli.

<sup>3985</sup> B: vocabitur.

<sup>3986</sup> B: sponssus.

<sup>3987</sup> B: reuerentia.

<sup>3988</sup> B: en el renglón aparece “*secundum*”, pero sobrepuesta figura la palabra “*salus*”.



summopere honorificemus, muneribus ditemus, terrarum donaciones<sup>3989</sup> amplificemus, omnis<sup>3990</sup> genis dignitatis<sup>3991</sup> ornemus<sup>3992</sup>, ut per huius seruitii<sup>3993</sup> exhibitionem<sup>3994</sup> in illa caelesti<sup>3995</sup> possideamus hereditatem<sup>3996</sup>. Ideo ego Ranimirus rex, gratia Dei Aragonensium<sup>3997</sup>, notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus cunctis que uiris<sup>3998</sup> presentibus<sup>3999</sup> et futuris, qualiter pro remedio anime<sup>4000</sup> mee<sup>4001</sup> et pro salute omni animarum<sup>4002</sup> christianorum, ad monasterium Christi<sup>4003</sup> Iohannis<sup>4004</sup> Babbiste<sup>4005</sup> et omnibus ibidem Deo seruiantibus [dedimus]<sup>4006</sup> uillas<sup>4007</sup> nostras de Sancta Cilia, Gissu, Lecueita<sup>4008</sup>, Berbues, Alastue, Sporret, Ena, Palo<sup>4009</sup>, Senebue, Betes, Exavierre<sup>4010</sup>, Sanct Urbeç<sup>4011</sup> et Portum de Leserin, et Acenarbe cum peitis<sup>4012</sup>, coloniis, homicidiis, et cum omnibus iuribus ad istas<sup>4013</sup> regale pertinentibus et pertinere debentibus, cum \h/ominibus et feminis<sup>4014</sup> in perpetuum, cum suis ecclesiis et decimis et primiciis et oblationibus suis; tali tenore stabilimus ut si quis de filiis uel<sup>4015</sup> successoribus nostris in supradicto monasterio augmentare potuerit, ualeat<sup>4016</sup>, Amen.

Si uero<sup>4017</sup> quod fieri non credo tante<sup>4018</sup> presumpcionis<sup>4019</sup> fuerit ut alicam<sup>4020</sup> uiolenciam<sup>4021</sup> seu contradiccionis<sup>4022</sup> uoluerit<sup>4023</sup> inferre, iram Dei Omnipotentis et Sancti

---

<sup>3989</sup> B: donationibus.

<sup>3990</sup> B: omni.

<sup>3991</sup> B: dignitatibus.

<sup>3992</sup> B: ornemus.

<sup>3993</sup> B: seruitii.

<sup>3994</sup> B: exhibitionem.

<sup>3995</sup> B: caelesti.

<sup>3996</sup> B: haereditatem.

<sup>3997</sup> B: Aragonensium.

<sup>3998</sup> B: uiris.

<sup>3999</sup> B: praesentibus.

<sup>4000</sup> B: animae.

<sup>4001</sup> B: meae.

<sup>4002</sup> B: omnium.

<sup>4003</sup> B: añade “*martiris*”.

<sup>4004</sup> B: Ioannis.

<sup>4005</sup> B: Babbistae.

<sup>4006</sup> B: aparece sobrepuesta encima de la palabra “*villas*”.

<sup>4007</sup> B: villas.

<sup>4008</sup> B: Lecueyta.

<sup>4009</sup> B: Puyo.

<sup>4010</sup> B: Exabierre.

<sup>4011</sup> B: Turbez.

<sup>4012</sup> B: peytis.

<sup>4013</sup> B: ius.

<sup>4014</sup> B: faeminis.

<sup>4015</sup> B: uel.

<sup>4016</sup> B: ualeat.

<sup>4017</sup> B: uero.

<sup>4018</sup> B: tantae.

<sup>4019</sup> B: praesumptionis.

<sup>4020</sup> B: aliquam.

Iohannis<sup>4024</sup> et omnium sanctorum Dei incurrat, et maledictionem<sup>4025</sup> perpetuam habeat, et fiat de eo sicut dicit psalmista qui possident hereditates<sup>4026</sup> sanctuarium Dei: “*Deus meus, pone*<sup>4027</sup> *illos ut rotam et si quis*<sup>4028</sup> *stipulam ante faciem uenti*<sup>4029</sup>,” (Ps., 82, 14), et anatema<sup>4030</sup> sit.

Facta carta era T<sup>a</sup>. LXL<sup>a</sup>. III<sup>a</sup><sup>4031</sup>.

Regnante me per Dei gratiam Ranimiro rege in Aragonia, in Suprarbi et in Ripacurça<sup>4032</sup>, episcopus Garsias<sup>4033</sup> in Aragone, Blasco abbas in Sancto Iohanne<sup>4034</sup>, Iohannes<sup>4035</sup> abbas in Sancto Uictoriano<sup>4036</sup>, senior Galinç<sup>4037</sup> in Boltania, senior Enneco Lopeç<sup>4038</sup> in Bugil, rex Almudedir in Çaragoça, et Almudadar in Lerida, senior Exemen Garceç<sup>4039</sup> in Sos, senior Fortunio Acenareç<sup>4040</sup> in Loarre, Fortunio Garceç<sup>4041</sup> maiordomo prefati regis.

Ego Ranimirus rex hanc cartam mee<sup>4042</sup> donationis confirmo et manu mea hoc signum (*signo*) facio<sup>4043</sup>.

Ego Eximinus iussu domini mei regis hanc cartam scripsi<sup>4044</sup> et de manu mea hoc signum (*signo*) feci.

1055.

96

---

<sup>4021</sup> B: violentiam.

<sup>4022</sup> B: contradictionem.

<sup>4023</sup> B: voluerit.

<sup>4024</sup> B: Ioannis.

<sup>4025</sup> B: maledictionem.

<sup>4026</sup> B: haereditatem.

<sup>4027</sup> B: pon.

<sup>4028</sup> B: “*sicut*” en lugar de “*si quis*”.

<sup>4029</sup> B: venti.

<sup>4030</sup> B: anathema.

<sup>4031</sup> B: M. LX. III.

<sup>4032</sup> B: Ripacorça.

<sup>4033</sup> B: Garseas.

<sup>4034</sup> B: Ioanne.

<sup>4035</sup> B: Ioannes.

<sup>4036</sup> B: Victoriano.

<sup>4037</sup> B: Galinz.

<sup>4038</sup> B: Lopez.

<sup>4039</sup> B: Garzez.

<sup>4040</sup> B: Azenarez.

<sup>4041</sup> B: Garcez.

<sup>4042</sup> B: meae.

<sup>4043</sup> B: el signo figura detrás de “*facio*”.

<sup>4044</sup> B: scripssi.

*El senior Ato Galíndez y su hermano Galindo donan al monasterio de San Victorián un excusado con toda su familia en la villa de Morcat.*

DHMUZ, *Documentos de San Victorián*, nº 18-2P. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 34, pp. 56-58.

In Christi nomine. Ego Ato Galinz una cum fratre meo Galindo, bono animo et spontanea uoluntate, pro redemptione animarum nostrarum et pro anima patris nostri Galindoni omniumque parentum nostrorum et nostra, donamus et concedimus Domino Deo et Sancte Marie Uirginis et Sancto Victoriano et domno Iohanni abbati et monachis ibi degentibus, presentibus et futuris, unum excusatum in castro et in uilla que dicitur Morchato, nomine Sancio Modeger, cum filiis et filiabus suis et cum omni sua posteritate, cum cuncta que possidet uel in [an]tea augmentare, conparare et scaldare potuerit ipse et omnis posterita eius, cum toto suo mobile uel immobile. Sic donamus eum predicto monasterio ut domus Sancti Victoriani abeat, teneat et possideat supradictum excusatum et hominem quietum et securum cum tota sua posteritate per cuncta secula seculorum.

Si quis uero propincus aut extraneus contra hanc nostram donationem et elemosinam uenire temptauerit, ira et maledictio Dei super eum ueniat et cum Datan et Abiron et Iuda Domini traditore in inferno ardeat per secula seculorum. Et hec nostra donatio firma permaneat.

Facta carta in era M<sup>a</sup>. XC<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>.

Regnante Ranimiro rege in Aragone uel in Ripacurcia. In presentia domni Iohannis abbatis Sancti Victoriani. Senior Sanz Galinz tenente Boltania uisor et testis, senior Fertunio Blascho tenente Sancto Martino uisor et testis, senior Fertunio Sangons teste.

Ego Ato Galinz hanc cartam quam rogauit et iussi scribi laudo et confirmo et hoc signum (*signo*) facio. Similiter ego Galindo frater illius hanc cartam laudo et confirmo et hoc signum (*signo*) facio.

Ego Stephanus presbiter rogatu predictorum uirorum hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

*Ramiro I de Aragón hace juramento feudal a Sancho IV de Pamplona, gracias al cual recibe el castro de Sangüesa y las villas de Undués y Lerda a cambio de prestar amistad, fidelidad, ayuda militar y consejo al mencionado Sancho IV.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 700, nº 5. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 158-159. C.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 172, pp. 219-221. (Según B).

In nomine Domini nostri Ihesu<sup>4046</sup> Christi. Hoc est iuramentum quod ego Ranimirus, Sancioni regis filio, feci<sup>4047</sup> cum rege domno Sancio meo nepote, super donacionem quam fecit mihi sua spontanea uoluntate<sup>4048</sup>, cum omnibus senioribus suis qui erant cum eo in presenti<sup>4049</sup>, senior Fortunio Lopiz, senior Fortunio Acenariz<sup>4050</sup>, senior Enneco Sangez, senior Scemeno<sup>4051</sup> Acenariz<sup>4052</sup>, senior Lope Fortuniones, senior Lope Ennecones, senior Enneco Sangez<sup>4053</sup> de Sanguessa. Et ego Ranimirus, Sancioni regis filius, supra nominatus, pro amicitatem<sup>4054</sup> et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo quod tibi donauero, donas mihi illum castellum quod dicitur Sanguessa, cum omnibus terminis suis, et illa uilla qui<sup>4055</sup> dicitur<sup>4056</sup> Lerda et Ondues. Donas et confirmas ut<sup>4057</sup> in omni uita<sup>4058</sup> tua non facias mihi arrakura<sup>4059</sup> de illas uillas<sup>4060</sup>, neque non eas inquiras, neque illum castellum. Et ego Ranimirus, Sancioni regis filius<sup>4061</sup>, sic iuro cum filios meos et cum uiros<sup>4062</sup> de mea terra qui mecum sunt in presenti<sup>4063</sup>, senior Fortunio Sangez<sup>4064</sup>,

<sup>4045</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>4046</sup> C: Iesu.

<sup>4047</sup> C: feçi.

<sup>4048</sup> C: uoluntate.

<sup>4049</sup> C: praesenti.

<sup>4050</sup> C: Azenarez.

<sup>4051</sup> C: Sçemeno.

<sup>4052</sup> C: Azenarez.

<sup>4053</sup> C: Sangiz.

<sup>4054</sup> C: amiçitatem.

<sup>4055</sup> C: quae.

<sup>4056</sup> C: diçitur.

<sup>4057</sup> C: vt.

<sup>4058</sup> C: uita.

<sup>4059</sup> C: arracura.

<sup>4060</sup> C: uillas.

<sup>4061</sup> C: filio.

<sup>4062</sup> C: sustituye “cum uiros” por “barones”.

senior Lope Garceiz<sup>4065</sup>, senior Garcia Lopiz<sup>4066</sup>, senior Enneco Sangez<sup>4067</sup>, senior Fortunio Garceiz<sup>4068</sup>, senior Garcia<sup>4069</sup> Ennecones, senior Belasco Orioli, ut<sup>4070</sup> de odie in ante non tibi inquiram<sup>4071</sup> de tuas uillas<sup>4072</sup>, neque de alias tuas terras, nisi cum seruicio et tua bona uoluntate<sup>4073</sup>, quamuis mihi det Deus tale tempus ut<sup>4074</sup> possim inquirere. Et si hoc uoluer<sup>4075</sup> facere, quod absit, sic dico ut<sup>4076</sup> omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent, licenciam<sup>4077</sup> do ut<sup>4078</sup> attendant<sup>4079</sup> ad te et ponant se in tua potestate.

Et nos omnes seniores qui supra scribiti<sup>4080</sup> sumus, sic iuramus ut<sup>4081</sup> quomodo in ista carta scribitum<sup>4082</sup> est, ita teneamus per fidem sine inganno, per Deum et sanctis eius, et non dimittam<sup>4083</sup> te neque tuum seruicium per<sup>4084</sup> nulla habere neque per<sup>4085</sup> nulla honore terrena.

[1054/septiembre/1-1055]<sup>4086</sup>.

98

*Ramiro I de Aragón hace juramento feudal a Sancho IV de Pamplona, gracias al cual recibe el castro de Sangüesa y las villas de Undués y Lerda a cambio de prestar amistad, fidelidad, ayuda militar y consejo al mencionado Sancho IV.*

---

<sup>4063</sup> C: praesenti.

<sup>4064</sup> C: Sangeiz.

<sup>4065</sup> C: Garçeiz.

<sup>4066</sup> C: Lopez.

<sup>4067</sup> C: Sangiz.

<sup>4068</sup> C: Garcez.

<sup>4069</sup> C: Garçia.

<sup>4070</sup> C: vt.

<sup>4071</sup> C: requiram.

<sup>4072</sup> C: villas.

<sup>4073</sup> C: voluntate.

<sup>4074</sup> C: vt.

<sup>4075</sup> C: voluero.

<sup>4076</sup> C: vt.

<sup>4077</sup> C: licentiam.

<sup>4078</sup> C: vt.

<sup>4079</sup> C: attendant.

<sup>4080</sup> C: scripti.

<sup>4081</sup> C: vt.

<sup>4082</sup> C: scriptum.

<sup>4083</sup> C: dimmittam.

<sup>4084</sup> C: pro.

<sup>4085</sup> C: pro.

<sup>4086</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

ACA, *Cancillería*, Registro nº 1, *Liber Feudorum Maior*, ff. 2r-2v. B.

Publ. F. MIQUEL ROSELL, *LFM*, nº 1, p. 3.

Incipiunt instrumenta regni Aragonis primum sacramentale quod rex Sancius fecit domno regi Ranimiro super donatione quam ei fecerat super Sangossa Lerda et Ondues.

In nomine Domini nostri Iesuchristi. Hoc est iuramentum quod ego Sancius rex, feci cum rege domno Radmiro, super donationem quod feci mea spontanea uoluntate, cum omnibus senioribus meis qui mecum in presente erant, senior Fortunio Lopiz, senior Fertunio Azenariz, senior Ennego Sanz, senior Xemenos Azenariz, senior Lupo Fertuniones, senior Lope Ennegones, senior Ennego Sanz de Sangossa. Ego supranominatus Sancius rex, per amicitatem et fidelitatem et auditorium et consilium cum Deo mihi detis, dono uobis illud castellum quod dicitur Sangossa cum omnibus terminis suis et illa uilla quod dicitur Lerda et Ondues. Et dono et confirmo ut in omni uita mea non faciam uobis arrancura de illas uillas, neque non eas inquiram, neque illum castellum. Ego Sancius rex sic iuro ut de hodie in ante neque uobis nec ad uestros filios non uobis faciam arrancura de illas uillas, neque de illas terras quod ego uobis dedi, nisi cum seruicio et uestra bona uoluntate, quamuis mihi det Deus tale tempus ut possim eas inquirere. Et si hoc uolueris facere, quod absit, sit dico ut omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent, licenciam do ut attendant ad uos et ponant se in uestra potestate.

Et nos omnes seniores qui suprascripti sumus sic iuramos ut quomodo in ista carta scriptum est, ita teneamus per fidem sine enganno per Deum et sanctis eius et non dimittam uos neque uestrum seruicium per nullum auere neque per nulla honore terrena.

[Hi] a sunt seniores qui non sunt in presente: senior Garcia Xemenones, senior Fertunio Sanz, senior Auravita Azanariz, senior Fertunio Azenariz, senior Fertunio Sanz de Buradone, senior Agauri Garcez.

[1050-1055].

99

*El presbitero Argimiro dona al monasterio de San Victorián en el castro de Capella una capa, dos viñas, dos tierras y su parte en un cellario y en el molino.*

ACB, *Cartulario de San Victorián*, ff. 12v-13r. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 29, p. 49.

In nomine domini nostri Jesu Christi. Ego Arlgimirus presbiter, ac si indignus et peccati mole depressus, accidit in corde meo ut propter abolicionem peccatorum meorum corpus meum in cenobio Sancti Victoriani servitute subicio in presencia domni Johannis abbatis, non consentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria mea elegit voluntas et dono in cenobio Sancti Victoriani in castro Capella unum cellarium, meam porcionem, et unam capam, et unam vineam in loco ubi dicitur ad Lopera de Orien Ferreolus, de occidente Ferrigolus; et aliam vineam ad Fontem Mentirosam, de oriente Bellitu, de occidente Oriol; et unam terram ad Labalga que fuit de Roderich, de oriente Galinnu, de occidente Dura Beles; et aliam terram ad Fontem Moia, de oriente fonte, de occidente filius Savila; et aliam terram ad Pueio Labata, de oriente filius Sigufridus et de occidente ipso Pueio; et aliam terram ad illa Palomera, de oriente filius Guadamiri, de oriente flumen Isavana; Et meam partem in illo molino et suo linare ad campum Arrechones.

Facta carta donationis era 1019 Gsa.

S[ignum] ego Algimil presbiter qui hanc cartam rogavi scribere et testes rogavi firmare ut sua signa facerent. S[ignum] ego presbiter Altimirus de Capella teste, signum presbiteri Saturnini teste, signum Ferriolus teste, signum Dura Beles teste, signum Bellitu teste, signum Fiogellus teste. Et isti homines sunt testes in ipsa carta domna Berelles.

**1056-enero-5.**

**100**

*El senior Lope Sánchez dona al monasterio de San Juan de la Peña todas sus posesiones en Estallo, aunque guardando el usufructo de las mismas para su mujer mientras viva.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 28r. B.

BGUZ, Ms.423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 125-126. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 28r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 77, p. 125. (Según D).

LIII<sup>4087</sup>. De Stallu et eius scedula<sup>4088</sup>.

Ob metu<sup>4089</sup> mortis et inferni uel<sup>4090</sup> desiderio celestis<sup>4091</sup> patrie<sup>4092</sup>. Hoc est kartula<sup>4093</sup> quod fieri iussi ego senior Lope Sanxi; ignoro die mortis mee<sup>4094</sup>, proinde offero in cenobio<sup>4095</sup> Sancti Ihoannis<sup>4096</sup> cuncta que<sup>4097</sup> abere<sup>4098</sup> potui in Stallu: unu<sup>4099</sup> palatium<sup>4100</sup>, cum omnibus edificiis<sup>4101</sup> suis, tam introitu quam exitum suum, tam terris quam uineis<sup>4102</sup>, aquis et pascuis. Ita tamen ut<sup>4103</sup> possideat hec<sup>4104</sup> coniux mea domna Eximinia<sup>4105</sup> in uita<sup>4106</sup> sua, tantum eo quod eius dote fuit. Et post obitum suum, firma et segura permaneat in Sancti Ihoannis<sup>4107</sup> iure perpetuo.

Si autem, quod minime credo, aliquis ex propinquis aut regibus uel<sup>4108</sup> aliquibusliuet<sup>4109</sup> homo disrumpere<sup>4110</sup> uoluerit<sup>4111</sup>, uel<sup>4112</sup> abstraere<sup>4113</sup> de Sancti Ihoannis<sup>4114</sup>, sit extraneus de corpus et sanguinis Domini, et cum Iuda traditore abeat<sup>4115</sup> portione in inferno inferiori, Amen.

Facta kartula<sup>4116</sup> donationis Era T. LXL. IIII.<sup>4117</sup>, UIII<sup>4118</sup> idus ianuaras<sup>4119</sup>, presente<sup>4120</sup> prefata<sup>4121</sup> coniuge mea domna Eximina et domno Ato magistro meo,

---

<sup>4087</sup> D: III.

<sup>4088</sup> C: omite la rúbrica.

<sup>4089</sup> C: metv.

<sup>4090</sup> CD: vel.

<sup>4091</sup> C: caelestis.

<sup>4092</sup> C: patriae.

<sup>4093</sup> C: cartula.

<sup>4094</sup> C: meae.

<sup>4095</sup> C: caenobio.

<sup>4096</sup> C: Ioannis.

<sup>4097</sup> C: quae.

<sup>4098</sup> C: habere.

<sup>4099</sup> C: vnu.

<sup>4100</sup> C: palacium.

<sup>4101</sup> C: aedificiis.

<sup>4102</sup> CD: vineis.

<sup>4103</sup> C: vt.

<sup>4104</sup> C: haec.

<sup>4105</sup> C: Eximina.

<sup>4106</sup> CD: vita.

<sup>4107</sup> C: Ioannis. D: Iohannis.

<sup>4108</sup> CD: vel.

<sup>4109</sup> D: aliquibusliuet.

<sup>4110</sup> C: disrumpere.

<sup>4111</sup> CD: voluerit.

<sup>4112</sup> CD: vel.

<sup>4113</sup> C: abstrahere.

<sup>4114</sup> C: Ioannis.

<sup>4115</sup> C: habeas.

<sup>4116</sup> C: kartula.

<sup>4117</sup> C: M. LX. IIII.



preposito<sup>4122</sup> Sancti Ihoannis<sup>4123</sup>, et Sancio Scemenones<sup>4124</sup>, et Lope Galindeç<sup>4125</sup>, meos milites, et alios totos uicinos<sup>4126</sup> de Uinaqua<sup>4127</sup>.

**1056-enero-29.**

**101**

*El senior Sancho Fortúnez y su esposa Blasquita compran al rey Sancho IV de Pamplona los lugares de Villanueva y Agoncillo por valor de 1200 almecales pagados con un caballo, una silla y un freno de plata y diez bueyes.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 40r-40v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 121-122. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 40r-40v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol.II, nº 126, pp. 139-142. (Según B).

De illa conparatione quam conparavit<sup>4128</sup> Santivs<sup>4129</sup> Fortvnionis<sup>4130</sup> et domna Blasquita<sup>4131</sup>.

Sub nomine sancte<sup>4132</sup> et indiuidue<sup>4133</sup> Trinitatis. Hec<sup>4134</sup> est carta conparationis<sup>4135</sup> quam ego Sancius rex facio uobis<sup>4136</sup> seniori Sancio Furtunionis<sup>4137</sup> et uobis<sup>4138</sup> domna Blaskita<sup>4139</sup>. Namque placuit michi<sup>4140</sup> spontanea uoluntate<sup>4141</sup>, ut<sup>4142</sup> concederem uobis<sup>4143</sup>

---

<sup>4118</sup> C: nono. D: VIII.

<sup>4119</sup> C: ianuarii.

<sup>4120</sup> C: praesente.

<sup>4121</sup> C: praefata.

<sup>4122</sup> C: praeposito.

<sup>4123</sup> C: Ioannis.

<sup>4124</sup> D: Scemenonis.

<sup>4125</sup> CD: Galindez.

<sup>4126</sup> CD: vicinos.

<sup>4127</sup> C: Vivaque. D: Vivaque.

<sup>4128</sup> D: comparavit.

<sup>4129</sup> D: Sanctus.

<sup>4130</sup> D: Fortunionis.

<sup>4131</sup> B: en letra carolina. C: omite rúbrica.

<sup>4132</sup> C: sanctae.

<sup>4133</sup> C: indiuidue. D: individue.

<sup>4134</sup> C: haec.

<sup>4135</sup> CD: comparationis.

<sup>4136</sup> CD: vobis.

<sup>4137</sup> C: Fortunioni.

<sup>4138</sup> CD: vobis.

<sup>4139</sup> C: Blasquita.

sicuti et concedo Uillanoba<sup>4144</sup> et Sagonçiello<sup>4145</sup>, cum toto suo pertinente. Et posui termino ad Sagonçiello<sup>4146</sup> in oriente usque<sup>4147</sup> ad illo pueio<sup>4148</sup> denante Castellu Rubio<sup>4149</sup>, et in occidente usque<sup>4150</sup> ad illu uado<sup>4151</sup> de illo riuo<sup>4152</sup> unde transit uia<sup>4153</sup> publica, et in septentrione ad parte de Çabuta<sup>4154</sup> usque<sup>4155</sup> ad illa Petra Leporera<sup>4156</sup> que<sup>4157</sup> stat in media uia<sup>4158</sup>, et in meridie ad parte de Ibro<sup>4159</sup> usque<sup>4160</sup> ad ripa Rubia. Toto isto montes et ualles<sup>4161</sup> siue<sup>4162</sup> aquis ad rigandum do uobis<sup>4163</sup> simul cum illa pieça<sup>4164</sup> de Sancti Stefani<sup>4165</sup>; et tamdiu uos<sup>4166</sup> necesse abueritis<sup>4167</sup> illa aqua de illo riuo<sup>4168</sup> per<sup>4169</sup> rigare, alius homo non habeat potestatem super illam, et cum omni integritate possidete hoc quod superius est scriptum, uos<sup>4170</sup> et filii uestri<sup>4171</sup> et posteritas uestra<sup>4172</sup>, iure quieto, usque<sup>4173</sup> in perpetuum. Et pro confirmando huius scripture<sup>4174</sup> testamento accepi ex uobis<sup>4175</sup> pretium<sup>4176</sup> unum<sup>4177</sup> caballum, ualente<sup>4178</sup> D<sup>4179</sup> almekales, et una<sup>4180</sup> sella argentea et

---

<sup>4140</sup> C: mihi.

<sup>4141</sup> C: voluntate. D: voluntate.

<sup>4142</sup> C: vt.

<sup>4143</sup> CD: vobis.

<sup>4144</sup> C: Villanoua. D: Villanoba.

<sup>4145</sup> C: Sangociello. D: Sagonziello.

<sup>4146</sup> C: Sangoçiello. D: Sagonziello.

<sup>4147</sup> C: vsque.

<sup>4148</sup> C: pueyo.

<sup>4149</sup> C: Rubeo.

<sup>4150</sup> C: vsque.

<sup>4151</sup> C: vadu. D: vado.

<sup>4152</sup> D: rivo.

<sup>4153</sup> CD: via.

<sup>4154</sup> CD: Zabuta.

<sup>4155</sup> C: vsque.

<sup>4156</sup> C: Leporeru.

<sup>4157</sup> B: "e" caudada. C: quae.

<sup>4158</sup> CD: via.

<sup>4159</sup> C: Ybro.

<sup>4160</sup> C: vsque.

<sup>4161</sup> CD: valles.

<sup>4162</sup> D: sive.

<sup>4163</sup> CD: vobis.

<sup>4164</sup> D: pieza.

<sup>4165</sup> C: Stephani.

<sup>4166</sup> CD: vos.

<sup>4167</sup> C: habueritis.

<sup>4168</sup> D: rivo.

<sup>4169</sup> CD: pro.

<sup>4170</sup> CD: vos.

<sup>4171</sup> CD: vestri.

<sup>4172</sup> CD: uestra.

<sup>4173</sup> C: vsque.

<sup>4174</sup> C: scripturae.

<sup>4175</sup> CD: vobis.

<sup>4176</sup> C: praetium.

<sup>4177</sup> C: vnum.

<sup>4178</sup> C: vallente. D: Valente.

uno<sup>4181</sup> freno argenteo ualente<sup>4182</sup> D<sup>4183</sup> almecales et X<sup>4184</sup> bobes<sup>4185</sup> ualente<sup>4186</sup> CC almecales, uti<sup>4187</sup> michi<sup>4188</sup> conplacuit<sup>4189</sup>. Et de hoc precium<sup>4190</sup> ad pars uestra<sup>4191</sup> nichil remansit.

Uerumtamen<sup>4192</sup> si quislibet meorum propinquorum aud<sup>4193</sup> extraneorum hoc meum factum disrumpere<sup>4194</sup> fuerit conatus, sit anathematizatus<sup>4195</sup>, et cum Iuda traditore uel<sup>4196</sup> diabolo sit in inferno inferiori, Amen.

Hec<sup>4197</sup> tamen scriptura firma permaneat.

Facta karta<sup>4198</sup> comparationis<sup>4199</sup> die II<sup>a4200</sup> feria IIII<sup>4201</sup> kalendas<sup>4202</sup> februarias, Era T. LXL. IIII<sup>4203</sup>.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>4204</sup> Christo et sub eius imperio Sancius rex in Panpilonia<sup>4205</sup>, Fredinandus rex in Legione, Ranimirus rex in Aragone, Gomesanus<sup>4206</sup> episcopus<sup>4207</sup> in Sancti Emiliani, Iohannes<sup>4208</sup> episcopus<sup>4209</sup> in Irunia<sup>4210</sup>, Bigilanus episcopus<sup>4211</sup> in Alaua<sup>4212</sup>.

---

4179 D: de.

4180 C: vna.

4181 C: vno.

4182 CD: Valente.

4183 D: de.

4184 C: decem.

4185 C: boues.

4186 CD: valente.

4187 C: vti.

4188 C: mihi.

4189 C: conplacuit.

4190 C: praetium. D: Premium.

4191 D: uestra.

4192 CD: VerumtAmen.

4193 C: aut.

4194 C: disrumpere.

4195 CD: anathematizatus.

4196 C: vel y añade "cum". D: vel.

4197 C: haec.

4198 C: carta.

4199 CD: comparationis.

4200 C: secunda.

4201 C: quarto.

4202 C: kalendas.

4203 C: M. LX. IIII.

4204 CD: Iesu.

4205 C: Pampilonia.

4206 C: Gomessanus.

4207 B: "e" inicial caudada.

4208 C: Ioannes.

4209 B: "e" inicial caudada.

4210 C: Yrania.

4211 B: "e" inicial caudada.

4212 C: Alaba. D: Alava.

Ego autem Sancius rex, qui hanc<sup>4213</sup> paginam fueri iussi, manu mea roboravi<sup>4214</sup> (*signo*) et testibus tradidi ad firmandum:

(*Columna 1*)<sup>4215</sup> senior Azenare<sup>4216</sup> Furtunionis<sup>4217</sup> de Huart<sup>4218</sup> testis, senior Lope Furtunionis<sup>4219</sup> de Calahorra testis, senior Fertunio<sup>4220</sup> Lopiç<sup>4221</sup> de Punicastro testis, senior Eximino Garçeïç<sup>4222</sup> de Açagra<sup>4223</sup> testis, senior Azenare<sup>4224</sup> Garçeïç<sup>4225</sup> de Tubia testis, senior Fertunio<sup>4226</sup> Azenariç<sup>4227</sup> de Funes testis, senior Garcia Eximinones<sup>4228</sup> de Arlas<sup>4229</sup> testis, senior Eximino Azenariç<sup>4230</sup> de Tefalia testis, senior Furtunio<sup>4231</sup> Eximinones de Muruslata<sup>4232</sup> testis.

(*Columna 2*) senior Sancio Fertunionis de Maranione testis, senior senior Furtunio<sup>4233</sup> Blaskiç<sup>4234</sup> de Tidon testis, senior Ranimiro Sançiç<sup>4235</sup> de Alaba testis, senior domno Marçelle<sup>4236</sup> de Alaba testis, senior Tellu Munioç<sup>4237</sup> de Termino testis, senior Furtunio<sup>4238</sup> Sançiç<sup>4239</sup> alferiç<sup>4240</sup> testis, senior Oriol Sançiç<sup>4241</sup> stabulario testis, senior Enneco Sançiç<sup>4242</sup> scantiano testis, senior Furtunio<sup>4243</sup> Sançiç<sup>4244</sup> furturario testis, senior Blasco<sup>4245</sup> Garçeïç<sup>4246</sup> uotellero<sup>4247</sup> testis, senior Enneco Sançiç<sup>4248</sup> maiordomino<sup>4249</sup> testis.

---

<sup>4213</sup> C: han.

<sup>4214</sup> D: roboravi.

<sup>4215</sup> C: presenta la lista de personas a renglón tendido.

<sup>4216</sup> CD: Azenare.

<sup>4217</sup> C: Fortuniones.

<sup>4218</sup> C: Huast.

<sup>4219</sup> C: Furtunionis.

<sup>4220</sup> C: Fortunio.

<sup>4221</sup> CD: Lopiz.

<sup>4222</sup> C: Garceiz. D: Garzeiz.

<sup>4223</sup> CD: Azagra.

<sup>4224</sup> CD: Azenare.

<sup>4225</sup> CD: Garceiz.

<sup>4226</sup> C: Fortunio.

<sup>4227</sup> C: Acenariz. D: Azenariz.

<sup>4228</sup> C: Eximinonis.

<sup>4229</sup> C: Arlus.

<sup>4230</sup> CD: Azenariz.

<sup>4231</sup> C: Fortunio.

<sup>4232</sup> C: Maruslata.

<sup>4233</sup> C: Forunio.

<sup>4234</sup> CD: Blasquiz.

<sup>4235</sup> C: Sangiz. D: Sanziz.

<sup>4236</sup> C: Marcelle. D: Marzelle.

<sup>4237</sup> CD: Munioz.

<sup>4238</sup> C: Fortunio.

<sup>4239</sup> C: Sangiz. D: Sanziz.

<sup>4240</sup> CD: alferiz.

<sup>4241</sup> C: Sangiz. D: Sanziz.

<sup>4242</sup> C: Sangiz. D: Sanziz.

<sup>4243</sup> C: Fortunio.

<sup>4244</sup> CD: Sanziz.

<sup>4245</sup> D: Blasko.

<sup>4246</sup> C: Garceyz. D: Garzeiz.

## FALSIFICACIÓN

*Lope Iñiguez y su mujer María donan al monasterio de San Juan de la Peña sus palacios de Urriés y Gordún con todo su dominio.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 696, nº 12. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 123-124. B.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 127, pp. 142-143. (Según A').

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>4250</sup> est carta quam facio ego Lop Ennecons<sup>4251</sup> ad obitum mortis mee<sup>4252</sup>, in presentia<sup>4253</sup> domini mei Ranimiri regis, in monasterio Sancti Iohannis<sup>4254</sup> qui dicitur de Penna. Offero et dono spontanea uoluntate<sup>4255</sup> et bono corde predicto<sup>4256</sup> altario precursoris<sup>4257</sup> Christi angelis<sup>4258</sup> illos meos palacios de Hurries<sup>4259</sup> et de Gordano<sup>4260</sup> cum tota sua hereditate<sup>4261</sup>, iermo<sup>4262</sup> et populato, et omnia sibi pertinentia, pro remedio anime<sup>4263</sup> mee<sup>4264</sup> et patris et matris mee<sup>4265</sup> et omnium parentum meorum,

---

<sup>4247</sup> C: botellero. D: votellero.

<sup>4248</sup> C: Sangiz. D: Sanziz.

<sup>4249</sup> C: mayordomo.

<sup>4250</sup> B: haec.

<sup>4251</sup> B: Ennecones.

<sup>4252</sup> B: meae.

<sup>4253</sup> B: praesentia.

<sup>4254</sup> B: Ioannis.

<sup>4255</sup> B: voluntate.

<sup>4256</sup> B: praedicto.

<sup>4257</sup> B: praecurssoris.

<sup>4258</sup> B: Ioannis.

<sup>4259</sup> B: Vrries.

<sup>4260</sup> B: Gorduno.

<sup>4261</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>4262</sup> B: haeremo.

<sup>4263</sup> B: animae.

<sup>4264</sup> B: meae.

<sup>4265</sup> B: meae.

ut<sup>4266</sup> habeat et possideat Sanctus Iohannes<sup>4267</sup> sine ulla<sup>4268</sup> contradictione filiorum meorum uel<sup>4269</sup> aliorum parentum, quietam et securam, in secula cuncta, Amen.

Si quis autem filiorum uel<sup>4270</sup> aliorum parentum meorum hanc mee<sup>4271</sup> oblationis et donationis cartam disrumpere<sup>4272</sup> tentauerit, (*ilegible*)<sup>4273</sup> sit segregatus et excommunicatus<sup>4274</sup> de sancta Dei ecclesia et habeat partem cum Iuda traditore et cum omnibus (*ilegible*)<sup>4275</sup> in inferno inferiori in secula seculorum, Amen.

Et ego Maria uxor<sup>4276</sup> sua similiter dono et offero.

Facta carta idus augusti, era T<sup>a</sup>. LXL<sup>a</sup>. IIII<sup>a</sup><sup>4277</sup>.

Regnante predicto<sup>4278</sup> domino meo rege Ranimiro in Aragonia, in Suprarbi et in Ripacurça, episcopus Garssias<sup>4279</sup> in Aragone, Blasius abbas in Sancto Iohanne<sup>4280</sup>, Iohannes<sup>4281</sup> abbas in Sancto Uictoriano, senior Lop Sanchez in Lusía<sup>4282</sup>, senior Xemino<sup>4283</sup> Sancez<sup>4284</sup> in Sos, senior Enneco Xemenons in Montclus, Fortun Garceç<sup>4285</sup> maiordomino<sup>4286</sup> praefati<sup>4287</sup> domini regis.

Ego Eximinus, scriptor domini mei regis, mandato predicti<sup>4288</sup> domini, hanc cartam scripsi<sup>4289</sup> et manu mea (*signo*) signaui.

## 1056-septiembre-24.

103

---

<sup>4266</sup> B: vt.

<sup>4267</sup> B: Ioannes.

<sup>4268</sup> B: vlla.

<sup>4269</sup> B: vel.

<sup>4270</sup> B: vel.

<sup>4271</sup> B: meae.

<sup>4272</sup> B: disrumpere.

<sup>4273</sup> B: "*omnipotentis Dei et omnium sanctorum eius iram incurrat et*".

<sup>4274</sup> B: excommunicatus.

<sup>4275</sup> B: impiis.

<sup>4276</sup> B: vxor.

<sup>4277</sup> B: M. LX. IIII.

<sup>4278</sup> B: praedicto.

<sup>4279</sup> B: Garsias.

<sup>4280</sup> B: Ioanne.

<sup>4281</sup> B: Ioannes.

<sup>4282</sup> B: Lesia.

<sup>4283</sup> B: Xemen.

<sup>4284</sup> B: Garcez.

<sup>4285</sup> B: Garcez.

<sup>4286</sup> B: mayordomo.

<sup>4287</sup> B: praefati.

<sup>4288</sup> B: praedicti.

<sup>4289</sup> B: scripssi.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra en Buil un casal al senior García Aznárez por 120 sueldos.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 27v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 125. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 27v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 79, p. 133. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol. II, n° 128, p. 144. (Según B).

LII<sup>4290</sup>. De illa kasa de Bugili. XLUIII<sup>4291</sup>.

In Christi nomine. Hec<sup>4292</sup> est scedula<sup>4293</sup> comparationis quem fieri iussi ego Blasco abba. Comparabimus<sup>4294</sup> in Bugili unu<sup>4295</sup> kasale<sup>4296</sup>, cum exio et regressio, de senior Gartia Asnari et suos filios in C et XX solidos. Et sunt firmes senior Sancio Garçeç<sup>4297</sup> de Serlata et senior domno Accenare<sup>4298</sup> de Kastilgone<sup>4299</sup> et Galleni Orioli. Et sunt testes senior Gartia Fertungonis<sup>4300</sup> et suo filio Fertungo<sup>4301</sup> Garçeç<sup>4302</sup> et Elis Sanxi et Sanxo Gartianes et Acenare<sup>4303</sup> Galitones.

Facta kartula<sup>4304</sup> in Era T. LXL. IIII.<sup>4305</sup>, UIII<sup>4306</sup> kalendas<sup>4307</sup> octobris.

Regnante rex Ranimiri Sancio in Aragone et in Superarbi<sup>4308</sup> et in Ripakorça<sup>4309</sup>, episcopus domnus Garsea<sup>4310</sup> in Aragone, Blasco abba in Sancti Iohannis<sup>4311</sup>, senior Enneco Lopeç<sup>4312</sup> in Bugili.

---

<sup>4290</sup> D: omite.

<sup>4291</sup> C: omite rúbrica. D: XLVIII.

<sup>4292</sup> C: haec.

<sup>4293</sup> C: cedula.

<sup>4294</sup> C: comparauimus. D: conparavimus.

<sup>4295</sup> C: vnu.

<sup>4296</sup> C: casale.

<sup>4297</sup> C: Garçeç. D: Garcez.

<sup>4298</sup> C: Azenare.

<sup>4299</sup> C: Castilgone.

<sup>4300</sup> C: Fortungonis.

<sup>4301</sup> C: Fortungo.

<sup>4302</sup> C: Garçeç. D: Garzez.

<sup>4303</sup> C: Azenare.

<sup>4304</sup> C: cartula.

<sup>4305</sup> C: M. LX. IIII.

<sup>4306</sup> C: octauo. D: VIII.

<sup>4307</sup> C: octobris.

<sup>4308</sup> C: Suprarbi.

<sup>4309</sup> C: Ripacorça. D: Ripacorza.

<sup>4310</sup> C: Garssea.

<sup>4311</sup> C: Ioannis. D: Ihoannis.

<sup>4312</sup> CD: Lopez.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Blasco Sarracínez una viña en Concilio por seis sueldos y medio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 35r-35v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 75. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 35r-35v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol.II, nº 131, p. 146. (Según B).

In Dei nomine. Ego Blasco Sarracineç<sup>4313</sup> tibi emtori<sup>4314</sup> meo Blasco abba uindo<sup>4315</sup> tibi una<sup>4316</sup> terra in locum que<sup>4317</sup> dicitur Fonte. Et dedisti michi<sup>4318</sup> pretium<sup>4319</sup> UI<sup>4320</sup> solidos et medium<sup>4321</sup>. Abulualid ferme, toto Concilio testes.

Era T. LXL. IIII<sup>4322</sup>.

Regnante rex Sancio in Naiara.

*El presbítero Juan compra a Domingo Calvo, Sancho, Domingo y Toda una tierra en Soto de Mohabi por 30 sueltos de plata de curso en Pamplona.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 74-75. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35r. D.

---

<sup>4313</sup> CD: Sarracínez.

<sup>4314</sup> C: emtori.

<sup>4315</sup> CD: vindo.

<sup>4316</sup> C: vna.

<sup>4317</sup> C: quae.

<sup>4318</sup> C: mihi.

<sup>4319</sup> C: praetium.

<sup>4320</sup> C: sex. D: VI.

<sup>4321</sup> C: medio.

<sup>4322</sup> C: M. LXL. IIII.



Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 130, pp. 145-146. (Según B).

LXXI. De Arginçana<sup>4323</sup> et eius scedulas scedulorum<sup>4324</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Nos filii de Dominico Calbo de Uilla<sup>4325</sup> Foteiz<sup>4326</sup>,  
prenominatos<sup>4327</sup> Sancio et Dominico et domna Tota, tibi emptori<sup>4328</sup> nostro presbiter<sup>4329</sup>  
Iohannes<sup>4330</sup>. Uendimus<sup>4331</sup> tibi una terra in loco que dicitur Soto de Mohabi, in XXX  
solidos argenteos, argentum que<sup>4332</sup> currit in Pampilonia. Et sunt fermes Abulualid et  
Sancio Moniz et Azenar de Umazu<sup>4333</sup>.

Era millesima<sup>4334</sup> LXL<sup>4335</sup>. IIII<sup>4336</sup>.

Regnante rex Sancio in Naiara.

1056.

106

*Los habitantes de Escalate ofrecen al monasterio de San Juan de la Peña que éste pueda aprovechar el pozo un día al mes y el agua salada un día a la semana.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 19r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 124-125. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 19r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 81, p. 135. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 137, pp. 150-151. (Según B).

De illa salina de Scalate. XXUI<sup>4337</sup>.

---

<sup>4323</sup> D: Arginzana.

<sup>4324</sup> C: omite rúbrica.

<sup>4325</sup> CD: Villa.

<sup>4326</sup> C: Foteyz.

<sup>4327</sup> C: pronominatos.

<sup>4328</sup> C: emptori.

<sup>4329</sup> C: praesbyter.

<sup>4330</sup> C: Ioannes.

<sup>4331</sup> CD: Vendimus.

<sup>4332</sup> C: quod.

<sup>4333</sup> C: Vmazy.

<sup>4334</sup> C: Millessima.

<sup>4335</sup> C: sesagesima

<sup>4336</sup> C: quarta.

<sup>4337</sup> C: omite rúbrica. D: XXXVI.

Licet<sup>4338</sup> inter pacificas mentes definitio sola constat uerborum<sup>4339</sup>, tamen pro memoria temporum testimonium adhibendum<sup>4340</sup> est<sup>4341</sup> literarum. Igitur nos homines de Scalatte donamus adque offerimus in Sancti Iohannis<sup>4342</sup> oblationem tibi domno Blasco abbati atque omnium serborum<sup>4343</sup> Dei ibi inabitantium<sup>4344</sup>, id est, de illo puço<sup>4345</sup>, quem inuenimus<sup>4346</sup> per singulas ebdomodas<sup>4347</sup>, uno<sup>4348</sup> die in omnibus mensibus<sup>4349</sup> atque temporibus et aquam salsam, in septimanam, uno<sup>4350</sup> die teneatis. Et ut<sup>4351</sup> hec<sup>4352</sup> scriptio firma permaneat, tradimus uobis<sup>4353</sup> firmes ad confirmandum: hii sunt Scemeno Undisculi<sup>4354</sup> de Ysest<sup>4355</sup>, Gartia<sup>4356</sup> Ennecones de Kakabellu<sup>4357</sup>, Sancio Asnari de Ordanis, Enneco Sanxones de Triste. Isti omnes firmes. Et Galinno Dati de Uotaga<sup>4358</sup> testes.

Facta karta<sup>4359</sup> in Era T. LXL. IIII.<sup>a4360</sup>

Regnante rex Ranimiri Sanciç<sup>4361</sup> in Aragone et in Superarbi<sup>4362</sup> et in Ripakorça<sup>4363</sup>, in Kakabellu<sup>4364</sup> senior Fertungo<sup>4365</sup> Açereç<sup>4366</sup>.

## 1056.

107

<sup>4338</sup> C: lizet.

<sup>4339</sup> CD: uerborum.

<sup>4340</sup> C: adhibendum.

<sup>4341</sup> C: precede a “*adhibendum*”.

<sup>4342</sup> C: Ioannis.

<sup>4343</sup> C: seruorum.

<sup>4344</sup> C: inhabitantium.

<sup>4345</sup> CD: puço.

<sup>4346</sup> D: inuenimus.

<sup>4347</sup> C: hebdomnadas.

<sup>4348</sup> C: vno.

<sup>4349</sup> C: menssibus.

<sup>4350</sup> C: vno.

<sup>4351</sup> C: vt.

<sup>4352</sup> C: haec.

<sup>4353</sup> CD: uobis.

<sup>4354</sup> C: Vndisculi.

<sup>4355</sup> C: Yest.

<sup>4356</sup> C: Garcia.

<sup>4357</sup> C: Cacabellu.

<sup>4358</sup> C: Botaga. D: Votaga.

<sup>4359</sup> C: carta.

<sup>4360</sup> C: M. LX. IIII.

<sup>4361</sup> C: Sañçiz. D: Sanciz.

<sup>4362</sup> C: Suprarbi.

<sup>4363</sup> C: Ripacorça. D: Ripakorza.

<sup>4364</sup> C: Cacabello.

<sup>4365</sup> C: Fortungo.

<sup>4366</sup> CD: Azerez.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, establece las condiciones para que un grupo de individuos venidos del valle de Aézcoa pueblen el término de Santiago de Aibar.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 45r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 126-127. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 128-129. D.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 130-131. E.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 45r. F.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 82, p. 136. (Según F).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 136, pp. 149-150. (Según B).

In nomine sancte<sup>4367</sup> Trinitatis. Hec<sup>4368</sup> est cartula donationis uel<sup>4369</sup> confirmationis quod fieri iussi ego Blasco, abba<sup>4370</sup> de Sancti Iohannis<sup>4371</sup>, cum iussione et uoluntate<sup>4372</sup> Ranimiri regis, ad eos qui uenerunt<sup>4373</sup> de Eçcua<sup>4374</sup> ad populationem de<sup>4375</sup> Sancti Iacobi de Aibare<sup>4376</sup>. Dedi eis omne terminum ipsius<sup>4377</sup> Sancti Iacobi et locum ad habicula<sup>4378</sup> construenda ut<sup>4379</sup> habitent ibi, possideant, teneant, habeantque ipsi<sup>4380</sup> et filii<sup>4381</sup> eorum et omnis generatio illorum quicquid<sup>4382</sup> potuerint laborare<sup>4383</sup> in<sup>4384</sup> terminum Sancti Iacobi, tam terras quam uineas<sup>4385</sup>, ortos<sup>4386</sup>, oleru<sup>4387</sup>, aquis, pascuis. Omnia dedi eis ingenua et de omni labore frugum suarum, per singulos annos, ad Sancti Iacobi monasterio dent

---

<sup>4367</sup> CDE: sanctae.

<sup>4368</sup> CDE: haec.

<sup>4369</sup> CDEF: vel.

<sup>4370</sup> D: abbas.

<sup>4371</sup> CDE: Ioannis.

<sup>4372</sup> CDE: uoluntate. F: uoluntate.

<sup>4373</sup> CDEF: uenerunt.

<sup>4374</sup> CDEF: Ezqua.

<sup>4375</sup> C: omite.

<sup>4376</sup> CDE: Aybare.

<sup>4377</sup> C: ipssius.

<sup>4378</sup> CEF: habitacula.

<sup>4379</sup> CDE: vt.

<sup>4380</sup> C: ipssi.

<sup>4381</sup> E: fillii.

<sup>4382</sup> DE: quidquid.

<sup>4383</sup> C: laborarem.

<sup>4384</sup> C: omite.

<sup>4385</sup> CDED: uineas.

<sup>4386</sup> CDE: hortos.

<sup>4387</sup> D: olerum. E: olera.

decimam et sint tam ipsi<sup>4388</sup> quam omnis generatio illorum serui<sup>4389</sup> de Sancti Iohannis<sup>4390</sup> usque<sup>4391</sup> in seculum<sup>4392</sup> seculi<sup>4393</sup>.

Si quis autem extraere<sup>4394</sup> eos uoluerit<sup>4395</sup> de dominatione Sancti Iohannis<sup>4396</sup>, sit anathema<sup>4397</sup> in aduentu<sup>4398</sup> Domini et cum Iuda traditore habeat portionem in secula<sup>4399</sup> seculorum<sup>4400</sup>, Amen.

Facta carta donationis Era<sup>4401</sup> T. LXL. IIII<sup>4402</sup>.

Regnante rege Domino nostro Ihesu<sup>4403</sup> Christo et sub eius imperio<sup>4404</sup> Ranimirus rex in Aragone et<sup>4405</sup> in Suprarbi et in Ripakorça<sup>4406</sup>, nepos eius Sancius rex in Panpilona<sup>4407</sup> et abba Blasco in Sancti Iohannis<sup>4408</sup>, Iohannes<sup>4409</sup> episcopus in Irunia<sup>4410</sup>, Garsea<sup>4411</sup> episcopus in Aragone.

1056.

108

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Toda una viña en el camino a Tricio por siete sueldos y medio.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 35v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 75. C.

---

<sup>4388</sup> C: ipssi.

<sup>4389</sup> F: servi.

<sup>4390</sup> CDE: Ioannis.

<sup>4391</sup> CDE: vsque.

<sup>4392</sup> CDE: saeculum.

<sup>4393</sup> CDE: saeculi.

<sup>4394</sup> CDE: extrahere.

<sup>4395</sup> CDEF: voluerit.

<sup>4396</sup> CDE: Ioannis.

<sup>4397</sup> C: anathem.

<sup>4398</sup> F: adventu.

<sup>4399</sup> CD: saecula.

<sup>4400</sup> CD: saeculorum.

<sup>4401</sup> D: aera.

<sup>4402</sup> CD: M. LX. IIII.

<sup>4403</sup> CDE: Iesu.

<sup>4404</sup> E: inperio.

<sup>4405</sup> E: omite.

<sup>4406</sup> CE: Ripacorça. D: Ripacorca. F: Ripacorza.

<sup>4407</sup> CDEF: Pampilona.

<sup>4408</sup> CDE: Ioannis.

<sup>4409</sup> CDE: Ioannes.

<sup>4410</sup> CE: Yrunia. D: Yrunnia.

<sup>4411</sup> CE: Garssea.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 35v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol. II, n° 132, pp. 146-147. (Según B).

Sub Christi nomine. Ego domna Tota tibi emtori<sup>4412</sup> meo Blasco abba uindo<sup>4413</sup> tibi una<sup>4414</sup> uinea<sup>4415</sup> in locum que<sup>4416</sup> dicitur uia<sup>4417</sup> de Tricio. Et dedisti meci<sup>4418</sup> pretium<sup>4419</sup> UII<sup>4420</sup> solidos et medium. Dominico Calbo ferme.

Facta carta in Era T. LXL. IIII<sup>4421</sup>.

1056.

109

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón concede al monasterio de San Juan de la Peña el derecho a extraer sal del pozo de Escalete un día y medio a la semana, en concreto el segundo y el quinto día de la semana respectivamente. Además establece que tendrán derecho a los mismos días en el caso de que se descubriera un nuevo pozo.*

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, n° 9. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 109. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 80, p. 134. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 138, pp. 152-153. (Según A').

(*Crismón*)<sup>4422</sup>. Sub Christi Nomine et eius Diuina Clementia, Patris uidelicet<sup>4423</sup> et Filii et Spiritus Sancti. Ego Ranimiriz Sangiz, non meis meritis sed sola inspirante Dei

---

<sup>4412</sup> C: emptori.

<sup>4413</sup> CD: vindo.

<sup>4414</sup> C: vna.

<sup>4415</sup> CD: vinea.

<sup>4416</sup> C: quem.

<sup>4417</sup> CD: via.

<sup>4418</sup> C: mihi.

<sup>4419</sup> C: praetium.

<sup>4420</sup> C: septem. D: VII.

<sup>4421</sup> C: M. LX. IIII.

<sup>4422</sup> B: omite.

<sup>4423</sup> B: uidelicet.

misericordia rex Aragonensium, fatio<sup>4424</sup> oblationem pro remissione omnium peccatorum meorum Deo et beato Babtiste<sup>4425</sup> Iohanni<sup>4426</sup> quod de Penna nuncupatur, scilicet<sup>4427</sup> de illo puzo de sale<sup>4428</sup> quod inuentum est in Scalate<sup>4429</sup>, do ut una dies in omnibus septimanis habeat Sancti<sup>4430</sup> Iohannis<sup>4431</sup> omne relictum<sup>4432</sup>, uidelicet<sup>4433</sup> feria II<sup>a4434</sup> totum diem, et V<sup>a4435</sup> feria a mane usque ad medium diem. Et si forte alii postea puzi fuerint inuenti et extracti, Sanctus Iohannes<sup>4436</sup> similiter habeat unum diem in omnibus septimanis et medium, ut supra dictum est, scilicet II<sup>a4437</sup> feria et V<sup>a4438</sup> feria.

Facta karta in era T. LXL. IIII<sup>a4439</sup>.

Regnante me rege Ranimiri Sangiz in Aragone, in Suprarbi et in Ripacorza<sup>4440</sup>, et nepos meus Sancius in Pampilona, rex Fredelandus in Castella et in Gallitia<sup>4441</sup>, episcopus domnus Iohannes<sup>4442</sup> in Pampilona<sup>4443</sup>, episcopus domnus Sancius in Aragone, abbate domnus Blascho<sup>4444</sup> in Sancto Iohanne<sup>4445</sup>, senior Fortun Garcez in kakabello<sup>4446</sup>, senior Ariol Necones<sup>4447</sup> in Aguero et in Moriello.

1056<sup>4448</sup>.

110

---

<sup>4424</sup> B: facio.  
<sup>4425</sup> B: Babtistae.  
<sup>4426</sup> B: Ioanni.  
<sup>4427</sup> B: silicet.  
<sup>4428</sup> B: salet.  
<sup>4429</sup> B: Escalate.  
<sup>4430</sup> B: Sanctus.  
<sup>4431</sup> B: Ioannes.  
<sup>4432</sup> B: redditum.  
<sup>4433</sup> B: uidelicet.  
<sup>4434</sup> B: secunda.  
<sup>4435</sup> B: quinta.  
<sup>4436</sup> B: Ioannes.  
<sup>4437</sup> B: secunda.  
<sup>4438</sup> B: quinta.  
<sup>4439</sup> B: M. LX. XIII.  
<sup>4440</sup> B: Ripacorça.  
<sup>4441</sup> B: Gallicia.  
<sup>4442</sup> B: Ioannes.  
<sup>4443</sup> B: Pamplona.  
<sup>4444</sup> B: Blascus.  
<sup>4445</sup> B: Ioanne.  
<sup>4446</sup> B: Cacabello.  
<sup>4447</sup> B: Ennecones.

<sup>4448</sup> Ante el mal estado de conservación del documento A', hemos optado por tomar la copia del mismo como documento base de la transcripción a la hora de efectuar la edición del mismo, aunque la fecha la calculemos según los datos del documento A', ya que el copista del siglo XVI no supo transcribir la equis aspada.

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón y su mujer Ermesinda donan al monasterio de San Juan de Pano la otra mitad de la villa de Bagüés, la villa de Lacostera y otra más cuyo nombre desconocemos.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 8. A'. En mal estado de conservación.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 119-121. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 12, pp. 22-23. (Según A')<sup>4449</sup>.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 129, p. 145. (Según A')<sup>4450</sup>.

In nomine sanctae<sup>4451</sup> et indiuiduae<sup>4452</sup> Trinitatis. Magnus est donationis titulus in quo nemo potest cartam<sup>4453</sup> largitatis inrumpere<sup>4454</sup>, sed<sup>4455</sup> quidquid<sup>4456</sup> grato animo et propria voluntate<sup>4457</sup> profertur oportet semper libenter amplecti. Et ideo ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda<sup>4458</sup> et filiis meis donare profitemur sicut et donauimus illa media villa de Bahues quae<sup>4459</sup> est mea que<sup>4460</sup> sit de Sancto Ioanne<sup>4461</sup> Bartista quod de Panno dicitur cum alia medietate quae iam est de super dicto caenobio, totam villam sit propria Sancti Ioannis cum omni seruicio<sup>4462</sup> quod debet facere in via<sup>4463</sup> hoste siue Beiola vel<sup>4464</sup> carne, ita seruiat ad Sanctum Ioannem<sup>4465</sup> sicuti nobis. Item<sup>4466</sup> damus caenobio<sup>4467</sup> praetaxato<sup>4468</sup> villam<sup>4469</sup> quae nuncupatur (espacio en blanco) cum omnibus<sup>4470</sup> terminis et pertinentiis<sup>4471</sup> suis et cum illos nostros mesquinos<sup>4472</sup>.

---

<sup>4449</sup> Ibarra no transcribe documento señalando su ilegibilidad.

<sup>4450</sup> Ubieto no transcribe documento señalando su ilegibilidad.

<sup>4451</sup> A': sancte.

<sup>4452</sup> A': indiuidue.

<sup>4453</sup> A': kartam.

<sup>4454</sup> A': irumpere.

<sup>4455</sup> A': set.

<sup>4456</sup> A': quicquid.

<sup>4457</sup> A': uoluntate.

<sup>4458</sup> A': Ermisenda.

<sup>4459</sup> A': "et donauimus illa media villa de Bahues quae", ilegible.

<sup>4460</sup> B: "e" caudada.

<sup>4461</sup> A': Iohanne.

<sup>4462</sup> A': "dicto caenobio totam villam sit propria sancti Ioannis cum omni seruicio", ilegible.

<sup>4463</sup> A': uia.

<sup>4464</sup> A': uel.

<sup>4465</sup> A': Iohannem.

<sup>4466</sup> A': Item.

<sup>4467</sup> A': cenobio.

<sup>4468</sup> A': pretaxato.

<sup>4469</sup> A': uillam.

<sup>4470</sup> A': "nuncupatur (espacio en blanco) cum omnibus", ilegible.

Item<sup>4473</sup> damus et de praesenti<sup>4474</sup> tradimus ekemo<sup>4475</sup> sine<sup>4476</sup> dicti caenobii<sup>4477</sup> Sancti Ioannis<sup>4478</sup> totam villam<sup>4479</sup> ab integro quae dicitur<sup>4480</sup> Lacertera et assignamus<sup>4481</sup> eis pro terminis de illo cuello de Arrostiello<sup>4482</sup> et de illo de castiello de Eniusso<sup>4483</sup> hinc inde<sup>4484</sup> sicut aqua vertit<sup>4485</sup> usque ad Villamnuam et hac iuratione<sup>4486</sup> damus et confirmamus per Deum et regnum eius.

Quod nos contra donationem istam inrumpendo<sup>4487</sup> (espacio en blanco)<sup>4488</sup> et si nos vel aliqua perssona de genere nostro vel de regno pro<sup>4489</sup> quolibet argumento vel<sup>4490</sup> causa inquietare<sup>4491</sup> vel<sup>4492</sup> vexare<sup>4493</sup> conauerit, sit extraneus a sancta matre ecclessia et particeps cum impiis et condemnatis<sup>4494</sup>.

Facta carta donationis et ingenuationis in era M. LX. IIII<sup>4495</sup>.

Regnante me per Dei gratiam Ranimiro rege in Aragona in Suprarbi<sup>4496</sup> et in Ripacurça, episcopo domnus Garseas<sup>4497</sup> in Aragona, Blasius abbas in Sancto Ioanne<sup>4498</sup>, Ioannes<sup>4499</sup> abbas in Sancto Victoriano, senior Lop Sanchez<sup>4500</sup> in Luessia, senior Sancho Galinz<sup>4501</sup> in Boltania, rege Almogadin in Çaragoza, senior Enneco<sup>4502</sup> Lopez<sup>4503</sup> in Bugili,

---

4471 A': pertinenciis.

4472 A': meskinos.

4473 A': Item.

4474 A': presenti.

4475 A': kelemo.

4476 A': sine.

4477 A': cenobii.

4478 A': Iohannis.

4479 A': uillam.

4480 A': "quae dicitur", ilegible.

4481 A': asignamus.

4482 A': Arrostiello.

4483 A': Eniusso.

4484 A': "hinc inde", ilegible.

4485 A': uertit.

4486 A': "ad Villamnuam et hac iuratione", ilegible.

4487 A': inrumpendo.

4488 A': sólo se lee "non", el resto ilegible. C: no pudo transcribir esta parte el copista..

4489 A': "et si nos vel aliqua perssona de genere nostro vel de regno pro", ilegible.

4490 A': uel.

4491 A': inquietare.

4492 A': uel.

4493 A': uexare.

4494 A': "a sancta matre ecclessia et particeps cum impiis et condemnatis", ilegible.

4495 A': T<sup>a</sup> LXL<sup>a</sup> IIII<sup>a</sup>. B: el copista no supo transcribir la equis aspada.

4496 A': "regnante me per Dei gratiam Ranimiro rege in Aragona in Suprarbi et", ilegible.

4497 A': Garseas.

4498 A': Iohanne.

4499 A': Iohannes.

4500 A': Sancheç.

4501 A': "Luessia, senior Sancho Galinz", ilegible.

4502 A': Ennecho.

4503 A': Lopeç.



senior Enneco<sup>4504</sup> Xemenons in Montclus, senior Exemen Garcez<sup>4505</sup> in Sos, Enneco<sup>4506</sup>  
Xemenones filius eius senior in Luesia, Fortun Garcez mayordomo<sup>4507</sup> praefati<sup>4508</sup> regis.

Ego Ranimirus, praedictus<sup>4509</sup> rex, hanc cartam meae donationis<sup>4510</sup> confirmo et  
manu propria hoc signum (*signo*) facio

Ego Eximinus, scriptor domini mei regis, qui mandato ipssius<sup>4511</sup> hanc cartam  
scripsi et manu mea (*signo*) signavi.

[1056]<sup>4512</sup>.

111

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Emeteria de Ibort  
todo su patrimonio en Centenero por cincuenta sueldos.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*,  
ff. 88v-89r. B.

E. IBARRA y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 10, p. 19.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 20, p. 78.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 73, p. 131.

De hereditate de Centenero quam emit abbas Banço.

In Christi nomine et eius gratia. Hec est cedula de hereditate de illa domna dona  
Emitera de Iuerte, quam comparauit ego abba Bancio cum omni congregatione Sancti  
Saluatoris uel Sancti Andree apostholi in Centenero quantum ibi habuit illa domna dona  
Emitera in terris et uineis, pascuis et aquis, pratis uel domibus; totum comparabimus ad  
illorum placente de domna Emitera et de suos filios in L solidos, in talem annum quando

---

<sup>4504</sup> A': Ennecho.

<sup>4505</sup> A': Garceç.

<sup>4506</sup> A': Ennecho

<sup>4507</sup> A': maiordomino.

<sup>4508</sup> A': prefati.

<sup>4509</sup> A': predictus.

<sup>4510</sup> A': "*hanc cartam meae donationis*", ilegible.

<sup>4511</sup> A': ipsius.

<sup>4512</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

kafiz in duos soldos ibat. Et sunt firmes de saluetate de illa hereditate Çia Bita et Bancio Garcianes et Enneco Garcianes de Iuerte et Garcia abbas de Centenero.

Facta cartula era M<sup>a</sup>. LXX<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>, die sabbato ora prima.

Regnante rex dompno Ranimiro in Aragone et in Superarui, episcopus dompnus Garcia in Aragone.

[Hacia 1056]<sup>4513</sup>.

112

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Jimena una tierra por doce sueldos.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 36r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 76. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 36r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol.II, nº 135, pp. 148-149. (Según B).

In Dei nomine. Ego Scemena<sup>4514</sup> de Foteiz tibi emtori<sup>4515</sup> meo Blasco abba. Uindo<sup>4516</sup> tibi una terra in locum que<sup>4517</sup> dicitur Plano. Et dedisti michi<sup>4518</sup> pretium<sup>4519</sup> XII<sup>4520</sup> solidos. Abulualid ferme.

Era millesima<sup>4521</sup> LXL<sup>4522</sup>.

Regnante rex Sancio in Naiara

[Hacia 1056]<sup>4523</sup>.

113

---

<sup>4513</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>4514</sup> C: Sçemena.

<sup>4515</sup> C: emptori.

<sup>4516</sup> CD: vindo.

<sup>4517</sup> C: quae.

<sup>4518</sup> C: mihi.

<sup>4519</sup> C: praetium.

<sup>4520</sup> C: duodecim.

<sup>4521</sup> C: millessima.

<sup>4522</sup> C: sexagessima.

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Sancho Muñiz una tierra por quince sueldos.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 36r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 76. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 36r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 134, p. 148. (Según B).

In Dei nomine. Ego Sancio Munniz<sup>4524</sup> tibi emtori<sup>4525</sup> meo Blasco abba. Uindo<sup>4526</sup> tibi una<sup>4527</sup> terra in loco que<sup>4528</sup> dicitur<sup>4529</sup> Plano, et dedisti mici<sup>4530</sup> pretium<sup>4531</sup> XU<sup>4532</sup> solidos. Abulualid et Azenare Sarrazinez fermes.

Era T. LXL<sup>4533</sup>.

Regnante<sup>4534</sup> Sancio<sup>4535</sup> in Naiara

[Hacia 1056]<sup>4536</sup>.

114

*Blasco, abad de San Juan de la Peña, compra a Toda, Monina y Jimena una tierra en Arenzana por once sueldos.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 35v-36r. B.

---

<sup>4523</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>4524</sup> C: Maniz.

<sup>4525</sup> C: emptori.

<sup>4526</sup> CD: vindo.

<sup>4527</sup> C: vna.

<sup>4528</sup> C: quae.

<sup>4529</sup> C: diçitur.

<sup>4530</sup> C: mihi.

<sup>4531</sup> C: praetium.

<sup>4532</sup> D: XV.

<sup>4533</sup> C: M. LX.

<sup>4534</sup> C: añade "rex".

<sup>4535</sup> C: Sançio.

<sup>4536</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 76. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 35v-36r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP*, vol.II, nº 133, p. 147. (Según B).

In Dei nomine. Ego Tota domna et Monina et Scemena tibi emtori<sup>4537</sup> nostro Blasco abba. Uindimus<sup>4538</sup> tibi una<sup>4539</sup> terra subtus Arginzana<sup>4540</sup>, et dedisti nobis pretium<sup>4541</sup> XI<sup>4542</sup> solidos. Abulualid et Munnio Enneco fermes.

Era T. LXL<sup>4543</sup>.

Regnante rex Sancio in Naiara<sup>4544</sup>.

**1057-abril-24.**

**115**

*Jimeno Garcés y su esposa Sancha permutan con Ramiro I de Aragón la villa de Güé por la de Biasuaso. Además, Ramiro I condonó al citado Jimeno una deuda de 105 y 147 nietros de vino en Sos y en Berdún respectivamente y de 10 cahíces de trigo en Peña.*

AHN, *Clero*, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 10. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 91-92. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 83, pp. 137-138. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 139, pp. 153-155. (Según B).

[Crismón]<sup>4545</sup>. Sub nomine sancte<sup>4546</sup> et indiuidue<sup>4547</sup> Trinitatis. Ego senior Eximino Garzeiz simul cum coniuge mea domna Sanzia<sup>4548</sup> uobis<sup>4549</sup> Ranimiro, Santioni regis filio, domino nostro, facimus uobis<sup>4550</sup> hanc cartam donacionis<sup>4551</sup> et inienuacionis<sup>4552</sup> de

---

<sup>4537</sup> C: emptori.

<sup>4538</sup> CD: vindimus.

<sup>4539</sup> C: vna.

<sup>4540</sup> C: Arginçana.

<sup>4541</sup> C: praetium.

<sup>4542</sup> C: vndecim.

<sup>4543</sup> C: M. LX.

<sup>4544</sup> C: Naiera.

<sup>4545</sup> C: sin crismón.

<sup>4546</sup> C: “e” caudada.

<sup>4547</sup> C: indiuiduae.

<sup>4548</sup> C: Sancia.

<sup>4549</sup> C: vobis.

<sup>4550</sup> C: vobis.

<sup>4551</sup> C: donationis.

<sup>4552</sup> C: ingenuationis.

uilla<sup>4553</sup> que<sup>4554</sup> uocitant<sup>4555</sup> Anguessi, quod accapitauimus inienua cum carta de rex Garsea<sup>4556</sup> fratre uestro<sup>4557</sup> et uxor sua Stefania<sup>4558</sup> regina, et conuenimus inter nos et uos<sup>4559</sup>, et dedistis nobis muta pro illa Biasuessi, qui<sup>4560</sup> est inter Mianus et Arteda<sup>4561</sup>, et dimisistis<sup>4562</sup> nobis deuitum<sup>4563</sup> quod deueuamus<sup>4564</sup> uobis<sup>4565</sup> in Sos, CU<sup>4566</sup> mietros de uino<sup>4567</sup>, et in Penna, X kafices<sup>4568</sup> tritici, et in Berduni<sup>4569</sup>, C XXXX UII<sup>4570</sup> mietros. Et super hoc donamus uobis<sup>4571</sup> hanc predicta<sup>4572</sup> uilla<sup>4573</sup> Anguessi cum omnibus hereditibus<sup>4574</sup> suis et cum terminos et omnia sua pertinentia, ut abeatis<sup>4575</sup> illa inienua<sup>4576</sup> uos<sup>4577</sup> et filii<sup>4578</sup> uestris<sup>4579</sup> et<sup>4580</sup> generatio uestra<sup>4581</sup> per secula cuncta. Et dedimus uobis<sup>4582</sup> fidiatores senior Sancio<sup>4583</sup> Galindiz, abbate Enneco Scemenonis de Monteccluso et senior Ato Galindiz de Morkato<sup>4584</sup> et senior Lope Enneconis, filio de senior Enneco Azenariz de Uzama. Ut si de neptis<sup>4585</sup> uestris<sup>4586</sup> aut aliquis homo perquirere uobis<sup>4587</sup> uoluerit<sup>4588</sup> iam dicta uilla<sup>4589</sup>, que nos atorkemus<sup>4590</sup> illa, et istos iam dictos fidiatores faciant uobis<sup>4591</sup> illa segura.

---

<sup>4553</sup> C: villa.

<sup>4554</sup> C: quae.

<sup>4555</sup> C: uocitant.

<sup>4556</sup> C: Garssea.

<sup>4557</sup> C: vestro.

<sup>4558</sup> C: Stephania.

<sup>4559</sup> C: vos.

<sup>4560</sup> C: quod.

<sup>4561</sup> C: Artieda.

<sup>4562</sup> C: dimmisistis.

<sup>4563</sup> C: debitum.

<sup>4564</sup> C: debebamus.

<sup>4565</sup> C: vobis.

<sup>4566</sup> C: sustituye “CU” por “et V”.

<sup>4567</sup> C: sustituye “de uino” por “vini”.

<sup>4568</sup> C: caficios.

<sup>4569</sup> C: Berdun.

<sup>4570</sup> C: C LXXX VII.

<sup>4571</sup> C: vobis.

<sup>4572</sup> C: praedicta.

<sup>4573</sup> C: villam.

<sup>4574</sup> C: primera “e” caudada.

<sup>4575</sup> C: habeatis.

<sup>4576</sup> C: ingenua.

<sup>4577</sup> C: vos.

<sup>4578</sup> C: filii.

<sup>4579</sup> C: vestri.

<sup>4580</sup> C: vel.

<sup>4581</sup> C: uestra.

<sup>4582</sup> C: vobis.

<sup>4583</sup> C: Sançio.

<sup>4584</sup> C: Morcato.

<sup>4585</sup> C: nepotis.

<sup>4586</sup> C: uestris.

<sup>4587</sup> C: vobis.

<sup>4588</sup> C: uoluerit.

Facta carta in era T. LXL. U<sup>4592</sup>., notu die UIII<sup>4593</sup> kalendas<sup>4594</sup> maias<sup>4595</sup>.

Regnante rex Ranimirus in Aragone et in Suprarbi et in Ripacorza<sup>4596</sup>, neptus eius Sancius rex in Panpilona<sup>4597</sup>, Fredinandus rex in Leone<sup>4598</sup> et in Gallicia<sup>4599</sup>, Garsea<sup>4600</sup> episcopus in Aragone, Iohannes<sup>4601</sup> episcopus in Panpilona<sup>4602</sup>, senior Sancio Galindiz in Sos, senior Garcia Lopiz in Unocastello, senior Lope Garceiz<sup>4603</sup> in Luar.

Et ego senior Eximino Garceiz simul et coniuge mea dedimus uobis<sup>4604</sup> ipsa<sup>4605</sup> carta que fecit nobis rex Garsea<sup>4606</sup>.

Et ego Enneco de Unocastello, qui hanc carta rouorabi<sup>4607</sup> et manu mea hoc signum (*signo*) feci.

**1057-abril-28.**

**116**

*Ramiro I de Aragón dona a Sancho Galíndez las casas del presbitero Altimir de Marcuello y las que tenía el también presbitero Aznar de Piedraseca en Broto.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 760, nº 17. A.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 61, p. 105.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *RAMI*, nº 9, p. 150.

[Crismón]. Sub Dei nomine. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi senior Sancio Galindiç, pro quod dedisti mici CCCC me[n]suras quod debuit mici dare presbiter Altimir

---

<sup>4589</sup> C: villa.

<sup>4590</sup> C: atorquemus.

<sup>4591</sup> C: vobis.

<sup>4592</sup> C: M. LXL. II.

<sup>4593</sup> C: octauo.

<sup>4594</sup> C: calendas.

<sup>4595</sup> C: mayas.

<sup>4596</sup> C: Ripacorça.

<sup>4597</sup> C: Pampilona.

<sup>4598</sup> C: Leyone.

<sup>4599</sup> C: Galicia.

<sup>4600</sup> C: Garssea.

<sup>4601</sup> C: Ioannes.

<sup>4602</sup> C: Pampilona.

<sup>4603</sup> C: Carceiz.

<sup>4604</sup> C: vobis.

<sup>4605</sup> C: ipsa.

<sup>4606</sup> C: Garssea.

<sup>4607</sup> C: roborau.

de Merquerlo, facio tibi hanc cartam de donacione atque inienuacione de ipsas kasas de predicto presbiter Altimir cum sua ereditate de terras et uineas, foras illo malguelo de parte (*ilegible*)<sup>4608</sup>, pro ad me illo alio totum quam autem fuit de presbiter Altimir ab integro dono tibi eum ut inienuo permaneat ad te et ad filios tuos uel generatio tua per secula cuncta. Similiter dono atque inienuo tibi in Bergoto ipsas kasas de presbiter Açenar de Petraseka cum terras et uineas et omnia eius pertinentia.

Facta carta in era T LXL U notu die IIII kalendas maias, regnante rex Ranimirus in Aragone et in Suprarbi sibe in Ripacurça, neptus eius rex Sancius in Pampilona, Fredinandus rex in Leione et in Gallecia, Garseas episcopus in Aragone et in Suprarbi, Iohannes episcopus in Pampilona et supradictus senior Sancio Galindiç in Boltania, senior Enneco Lopiç in Bugili, senior Garcia Ennecones in Castellone, senior Lope Garceiç in Luar.

(signo de Ramiro I).

Ego Eximinus [scripsi]<sup>4609</sup> et de manu mea hoc signum (*signo*) feci

## 1057-junio-1.

117

*Relación de las propiedades que el monasterio de San Juan de la Peña adquirió en Agüero y en su distrito.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 25v-27r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 132-135. C

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 25v-27r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 140, pp. 155-160. (Según B).

Karta. Senior domno Ato<sup>4610</sup> de Abay U<sup>4611</sup> argenzatas pro sua anima.

Karta. Et domnus Galindo, priore de Sancti Sabastiani, comparabit<sup>4612</sup> de illa domna de Paternue, de domna Eximinia<sup>4613</sup>, in Fote reginas, unu<sup>4614</sup> campu

---

<sup>4608</sup> A: se ven algunas letras, concretamente la sílaba “ço”, pero no se pueden reconstruir las tres palabras que parece haber en este tramo ilegible del presente documento.

<sup>4609</sup> A: prácticamente ilegible.

<sup>4610</sup> C: Atto.

<sup>4611</sup> D: V.

<sup>4612</sup> C: comparauit.

Karta. Et de Galinno Ennecones comparauit<sup>4615</sup> una fascia<sup>4616</sup> in IIII<sup>4617</sup> obes<sup>4618</sup>. Et est firme Atu Date

Karta. Et de Scemeno Tullanes alia fascia in II<sup>4619</sup> obes<sup>4620</sup> et II<sup>4621</sup> galletas de uinu<sup>4622</sup>. Galindo Ennecones firme<sup>4623</sup>.

Karta. Et alia fascia<sup>4624</sup> de Scemeno Gisanni<sup>4625</sup> in II<sup>4626</sup> obes<sup>4627</sup> et II<sup>4628</sup> galletas de u/i/no<sup>4629</sup>. Eximino Tullanes<sup>4630</sup> firme<sup>4631</sup>.

Karta. Et de Scemeno Libuene alia fascia in II<sup>4632</sup> kafices<sup>4633</sup> et II<sup>4634</sup> arrobas. Daco Scemenones firme<sup>4635</sup>.

Karta. Et de Dacu Galindonis una<sup>4636</sup> terra et una<sup>4637</sup> uinea<sup>4638</sup> et in plano de Ariesta<sup>4639</sup> tres terras de domno Sancio senior Bita in unu<sup>4640</sup> lecteru et metru<sup>4641</sup> de uinu<sup>4642</sup>. Sunt firmes Lope Galinones de Galinnu Kafiçi<sup>4643</sup>.

Karta. Et posuit Enneco Gartianes<sup>4644</sup>, qui fuit fratre<sup>4645</sup> de Sancti Iohannis<sup>4646</sup>, II<sup>4647</sup> terras.

---

<sup>4613</sup> C: Eximina.

<sup>4614</sup> C: vnu.

<sup>4615</sup> C: comparauit. D: comparavit.

<sup>4616</sup> C: fasçia.

<sup>4617</sup> C: quatuor.

<sup>4618</sup> C: oues.

<sup>4619</sup> C: duas.

<sup>4620</sup> C: oues.

<sup>4621</sup> C: duos.

<sup>4622</sup> CD: vinu.

<sup>4623</sup> CD: frater.

<sup>4624</sup> C: fasçia.

<sup>4625</sup> C: Gissanni.

<sup>4626</sup> C: duas.

<sup>4627</sup> C: oues.

<sup>4628</sup> C: duos.

<sup>4629</sup> CD: vino.

<sup>4630</sup> D: Tallanes.

<sup>4631</sup> CD: frater.

<sup>4632</sup> C: duos.

<sup>4633</sup> C: cafizes.

<sup>4634</sup> C: duas.

<sup>4635</sup> CD: frater.

<sup>4636</sup> C: vna.

<sup>4637</sup> C: vna.

<sup>4638</sup> CD: vinea.

<sup>4639</sup> C: Arriesta.

<sup>4640</sup> C: vnu.

<sup>4641</sup> D: metra.

<sup>4642</sup> C: vino. D: vinu.

<sup>4643</sup> C: cafiçi. D: Kafizi.

<sup>4644</sup> C: Gartianis.

<sup>4645</sup> C: frater.

<sup>4646</sup> C: Ioannis.

<sup>4647</sup> C: duas.



Karta Et comparauit<sup>4648</sup> domnus Ato<sup>4649</sup>, priore de Sancti Iohannis<sup>4650</sup>, in Aguero in locum que dicunt Bagone de Gartia<sup>4651</sup> Orioli una<sup>4652</sup> terra in XU<sup>4653</sup> solidos et aliala arroba de tridico et II galetas de uino<sup>4654</sup>. Blasco Sanxi et Galindo Ferrerus firmes<sup>4655</sup>.

Karta. Et de Fertunio Unisculi<sup>4656</sup> alia terra in eodem loco in UIII<sup>4657</sup> solidos. Banco<sup>4658</sup> Galinnonis et Dacco Scemenones et Gartia Bancones firmes<sup>4659</sup>.

Karta. Et in eodem loco alia terra de Sancio Lopec<sup>4660</sup> in IIII solidos. Bancio Galindonis et Galinno Ferrerus<sup>4661</sup> firmes<sup>4662</sup>.

Karta. Et in eodem loco alia terra de Enneco Gartianes in unu<sup>4663</sup> caprone et IIII<sup>4664</sup> libras de lana et unu<sup>4665</sup> lecteru. Lope Galinnones firme<sup>4666</sup>.

Karta Et alia terra in eodem loco de Enneco Kalura<sup>4667</sup> in UII<sup>4668</sup> solidos. Galino<sup>4669</sup> Ennecones firme<sup>4670</sup>.

Karta. Et de Lope Galindones, in eodem loco, alia terra in unum<sup>4671</sup> lecteru et unum<sup>4672</sup> caprone et IIII<sup>4673</sup> libras de lana. Gartia<sup>4674</sup> Blasqui<sup>4675</sup> firme<sup>4676</sup>.

Karta. Et in eodem loco Banco<sup>4677</sup> Galindones posuit pro sua anima una<sup>4678</sup> terra et subtus kortes<sup>4679</sup> de Bayone similiter, pro sua anima, misit<sup>4680</sup> una<sup>4681</sup> terra, in medio loco abet<sup>4682</sup> una<sup>4683</sup> oliba.

---

<sup>4648</sup> C: comparauit. D: comparavit.

<sup>4649</sup> C: Atto.

<sup>4650</sup> C: Ioannis.

<sup>4651</sup> C: Garcia.

<sup>4652</sup> C: vna.

<sup>4653</sup> D: XV.

<sup>4654</sup> CD: vino.

<sup>4655</sup> D: fratres.

<sup>4656</sup> C: Vnisculi.

<sup>4657</sup> D: VIII.

<sup>4658</sup> C: Banço.

<sup>4659</sup> CD: fratres.

<sup>4660</sup> D: Lopez.

<sup>4661</sup> C: Fererus.

<sup>4662</sup> CD: fratres.

<sup>4663</sup> C: vnu. D: uno.

<sup>4664</sup> C: quatuor.

<sup>4665</sup> C: vnu.

<sup>4666</sup> CD: frater.

<sup>4667</sup> C: Calura.

<sup>4668</sup> C: septem. D: VII.

<sup>4669</sup> C: Galinno.

<sup>4670</sup> CD: frater.

<sup>4671</sup> C: vnum.

<sup>4672</sup> C: vnu.

<sup>4673</sup> C: quatuor.

<sup>4674</sup> C: Garcia.

<sup>4675</sup> C: Blasque. D: Blasquez.

<sup>4676</sup> CD: frater.

<sup>4677</sup> C: Banço.

Karta. Et Daco<sup>4684</sup> Scemenones misit in Sulcu<sup>4685</sup> de Cerculo una<sup>4686</sup> argençata<sup>4687</sup>  
de uinea<sup>4688</sup> pro sua anima.

Karta. Et Daco<sup>4689</sup> Scemenones et Gamiça<sup>4690</sup> Fortuniones posuerunt ad Sancti  
Iohannis<sup>4691</sup> in campu una<sup>4692</sup> sorte pro anima de Fortunio Scemenones<sup>4693</sup>. Blasco Sanxi  
firme<sup>4694</sup>.

Karta. Et de domna Lopa comparabimus<sup>4695</sup> una<sup>4696</sup> terra in medio kampu<sup>4697</sup> de  
Bayone in UIII<sup>4698</sup> solidos. Aliala X panes et II galletas de uinu<sup>4699</sup>. Daco<sup>4700</sup> Scemenones  
et Gamiça<sup>4701</sup> Fortuniones firmes<sup>4702</sup>. Omnes conparas hec<sup>4703</sup> sunt in campo de Bayone.

Item<sup>4704</sup> et eodem tempus comparabit<sup>4705</sup> Ato<sup>4706</sup> prior terram iuxta campu de oliba  
de Galino Gartianes<sup>4707</sup> et de presbiter<sup>4708</sup> Sancio<sup>4709</sup> in XU<sup>4710</sup> solidos. Et sunt firmes  
Gartia Bançones<sup>4711</sup> et Banço<sup>4712</sup> Galinnones. Et auditores senior Gartia<sup>4713</sup> Oriol et

---

<sup>4678</sup> C: vna.

<sup>4679</sup> C: cortes.

<sup>4680</sup> C: missit.

<sup>4681</sup> C: vna.

<sup>4682</sup> C: habet.

<sup>4683</sup> C: vna.

<sup>4684</sup> C: Dacco.

<sup>4685</sup> C: Sulco.

<sup>4686</sup> C: vna.

<sup>4687</sup> D: argenzata.

<sup>4688</sup> C: vinea.

<sup>4689</sup> C: Dacco.

<sup>4690</sup> D: Gamiza.

<sup>4691</sup> C: Ioannis.

<sup>4692</sup> C: vna.

<sup>4693</sup> C: Scemenonis.

<sup>4694</sup> CD: frater.

<sup>4695</sup> C: comparauimus. D: conparauimus.

<sup>4696</sup> C: vna.

<sup>4697</sup> C: campo.

<sup>4698</sup> C: octo. D: VIII.

<sup>4699</sup> C: vino. D: vinu.

<sup>4700</sup> C: Dacco.

<sup>4701</sup> D: Gamiza.

<sup>4702</sup> C: fratres. D : frater.

<sup>4703</sup> C: haec.

<sup>4704</sup> C: ittem.

<sup>4705</sup> C: comparauit.

<sup>4706</sup> C: Atto.

<sup>4707</sup> C: Garcianes.

<sup>4708</sup> C: praesbyter.

<sup>4709</sup> C: Sançio.

<sup>4710</sup> C: quindecim. D: XV.

<sup>4711</sup> D: Banzones.

<sup>4712</sup> D: Banzo.

<sup>4713</sup> C: Garcia.

Banço<sup>4714</sup> Gartianes et presbiter<sup>4715</sup> Bançio<sup>4716</sup> et Daco<sup>4717</sup> Scemenones et presbiter<sup>4718</sup> de Salamanna<sup>4719</sup>.

Karta. Et una<sup>4720</sup> faxa de Sançio<sup>4721</sup> Lopeç<sup>4722</sup> in II solidos. Et sunt firmes Galinnu Ferreru et Gartia<sup>4723</sup> Galinnones. Et sunt testes presbiter<sup>4724</sup> Galino de Salama\ n/ ga et Gartia Galindones

Karta. Et alia terra de Fertunio Undisculi<sup>4725</sup> et de Bancio<sup>4726</sup> Gartianes in III<sup>4727</sup> solidos. Et sunt firmes Gartia<sup>4728</sup> Oriol et Gartia<sup>4729</sup> Bancones<sup>4730</sup>. Et sunt testes Gartia<sup>4731</sup> Oriol, et presbiter<sup>4732</sup> Galindo de Salamanga. Et aliala XXX panes et V<sup>4733</sup> galletas de uino<sup>4734</sup> et II<sup>4735</sup> kesos<sup>4736</sup>.

Karta. Et unu<sup>4737</sup> kasale<sup>4738</sup> comparauimus<sup>4739</sup> circa illu nostro in II solidos. Galindo Bancones<sup>4740</sup> et Daco<sup>4741</sup> Scemenones firmes. Et confirmatum est hoc testuum<sup>4742</sup> sub die kalendarum<sup>4743</sup> iunii, in era LXLU<sup>a4744</sup>.

Karta. Et iterum comparabit<sup>4745</sup> prior domno Ato<sup>4746</sup> in Aguero I terra in Pontillo, in pardina que<sup>4747</sup> uocatur<sup>4748</sup> Bayone, et dedit pro illa uno<sup>4749</sup> kaballo<sup>4750</sup> ad senior Gartia<sup>4751</sup> Oriol. Et sunt firmes Blasco Sançi<sup>4752</sup> et Fertungo Undisculi<sup>4753</sup>.

---

<sup>4714</sup> D: Banzo.

<sup>4715</sup> C: praesbyter.

<sup>4716</sup> D: Banzio.

<sup>4717</sup> C: Dacco.

<sup>4718</sup> C: praesbyter.

<sup>4719</sup> D: Salmanna.

<sup>4720</sup> C: vna.

<sup>4721</sup> CD: Sancio.

<sup>4722</sup> CD: Lopez.

<sup>4723</sup> C: Garcia.

<sup>4724</sup> C: praesbyter.

<sup>4725</sup> C: Vndisculi.

<sup>4726</sup> D: Bantio.

<sup>4727</sup> C: tres.

<sup>4728</sup> C: Garcia.

<sup>4729</sup> C: Garcia.

<sup>4730</sup> C: Banciones.

<sup>4731</sup> C: Garcia.

<sup>4732</sup> C: praesbyter.

<sup>4733</sup> C: II.

<sup>4734</sup> CD: vino.

<sup>4735</sup> C: duos.

<sup>4736</sup> C: quesos.

<sup>4737</sup> C: vnu.

<sup>4738</sup> C: casale.

<sup>4739</sup> C: comparauimus. D: comparavimus.

<sup>4740</sup> C: Bançones.

<sup>4741</sup> C: Dacco.

<sup>4742</sup> C: testAmentum.

<sup>4743</sup> C: kalendarum.

<sup>4744</sup> C: M. LX. V. D: LXL. V.

<sup>4745</sup> C: comparauit.

Karta. Et alia terra ad illo trilgare de illo episcopo domno Blasco et dedit in ea IIII<sup>4754</sup> kafices<sup>4755</sup> ad Undiculi<sup>4756</sup> Fertungonis<sup>4757</sup> et ad Gartia<sup>4758</sup> Undisculi<sup>4759</sup>. Et sunt firmes Fertungo Undisculi<sup>4760</sup> et Banco<sup>4761</sup> Gartianes<sup>4762</sup>, filio de senior Gartia<sup>4763</sup> Orioli.

Karta. Et alia conpara<sup>4764</sup> de illo molino comparabit<sup>4765</sup> per singulas ebdomodas<sup>4766</sup> die et nocte de presbiter<sup>4767</sup> Gartia<sup>4768</sup> et de Fertungo<sup>4769</sup> Unisculi<sup>4770</sup>. Et sunt firmes Blasco Sanç<sup>4771</sup> et Uniculi<sup>4772</sup> Lopeç<sup>4773</sup>. Et dedit pretio<sup>4774</sup> IIII<sup>4775</sup> kafices<sup>4776</sup> de tritici et II<sup>4777</sup> metros de uino<sup>4778</sup>. Et ante abuimus<sup>4779</sup> in isto molino illa medi\e\ate de illo episcopo et illa portio de Blasco Sangiç<sup>4780</sup> et illa portio de Blasco Orelga, et illa portio de domna Mitera. Et sunt auditores de totas istas comparas senior Gartia Orioli et suo [filio]<sup>4781</sup> Banco Gartianes et domno nepote de Sancio Bancones<sup>4782</sup> et Fertungo Unisculi<sup>4783</sup> et

---

<sup>4746</sup> C: Atto.

<sup>4747</sup> B: “e” caudada. C: quae.

<sup>4748</sup> CD: vocatur.

<sup>4749</sup> C: vno.

<sup>4750</sup> C: caballo.

<sup>4751</sup> C: Garçia.

<sup>4752</sup> C: Sanci. D: Sanzi.

<sup>4753</sup> C: Vndisculi.

<sup>4754</sup> C: quatuor.

<sup>4755</sup> C: cafices.

<sup>4756</sup> C: Vndisculi.

<sup>4757</sup> C: Fortungonis.

<sup>4758</sup> C: Garcia.

<sup>4759</sup> C: Vndisculi.

<sup>4760</sup> C: Vndisculi.

<sup>4761</sup> C: Banço.

<sup>4762</sup> C: Garcianes.

<sup>4763</sup> C: Garcia.

<sup>4764</sup> C: compara.

<sup>4765</sup> C: comparauit.

<sup>4766</sup> C: hebdomadas. D: abromadas.

<sup>4767</sup> C: praesbyter.

<sup>4768</sup> C: Garcia.

<sup>4769</sup> C: Fortungo.

<sup>4770</sup> C: Vndisculi.

<sup>4771</sup> CD: Sanz.

<sup>4772</sup> C: Vniculi.

<sup>4773</sup> CD: Lopez.

<sup>4774</sup> C: praetio.

<sup>4775</sup> C: quatuor.

<sup>4776</sup> C: cafices.

<sup>4777</sup> C: duos.

<sup>4778</sup> CD: vino.

<sup>4779</sup> C: habuimus.

<sup>4780</sup> CD: Sangiz.

<sup>4781</sup> CD: omite.

<sup>4782</sup> C: Bançones.

<sup>4783</sup> C: Vnisculi.

Blasco Sanxi et Unisculi<sup>4784</sup> Lopec<sup>4785</sup> et Sanxo Bancones<sup>4786</sup> et Banco<sup>4787</sup> Gartianes de Serrabilla<sup>4788</sup> et Galino<sup>4789</sup> Scemenonis et Galino Gartianes.

Karta. Et comparauit<sup>4790</sup> prior domnus Isinarius<sup>4791</sup> ibidem in Aguero de Scemeno Daccones et Gartia<sup>4792</sup> Dacones<sup>4793</sup> uno<sup>4794</sup> molinare et dedit ibi pretium<sup>4795</sup> II kafices<sup>4796</sup> de tritici et galleta de uino<sup>4797</sup>. Gartia<sup>4798</sup> Galinnones et Galino<sup>4799</sup> Ennecones firmes. Auditores senior Gartia<sup>4800</sup> Orioli et suo filio Banco<sup>4801</sup> Gartianes<sup>4802</sup> et Gartia<sup>4803</sup> Bancones<sup>4804</sup> et Asnari Orioli et Sanxo Galinnones<sup>4805</sup> et Enneco Asnari. Aliala IIII galletas de uino<sup>4806</sup> et pane ad satietatem.

Si quis autem quod absit abstraere<sup>4807</sup> uoluerit<sup>4808</sup> de Sancti Iohannis<sup>4809</sup>, cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore abeat<sup>4810</sup> portionem, Amen.

**1057-junio-12.**

**118**

*Jimena Jiménez y su hija Urraca donan a San Juan de la Peña para después de su muerte todas las propiedades que poseían en Biescasa.*

---

<sup>4784</sup> C: Vnisculi.

<sup>4785</sup> CD: Lopez.

<sup>4786</sup> C: Bançones.

<sup>4787</sup> C: Banço.

<sup>4788</sup> C: Serravilla.

<sup>4789</sup> C: Gallinno.

<sup>4790</sup> D: comparavit.

<sup>4791</sup> CD: Ysinarius.

<sup>4792</sup> C: Garcia.

<sup>4793</sup> C: Daccones.

<sup>4794</sup> C: vno.

<sup>4795</sup> C: praetium.

<sup>4796</sup> C: cafices.

<sup>4797</sup> CD: vino.

<sup>4798</sup> C: Garcia.

<sup>4799</sup> C: Galinno.

<sup>4800</sup> C: Garcia.

<sup>4801</sup> C: Bancio.

<sup>4802</sup> C: Garcianes.

<sup>4803</sup> C: Garcia.

<sup>4804</sup> C: Bançones.

<sup>4805</sup> C: Galinnonis.

<sup>4806</sup> CD: vino.

<sup>4807</sup> C: abstrahere.

<sup>4808</sup> CD: voluerit.

<sup>4809</sup> C: Ioannis.

<sup>4810</sup> C: habeat.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 12r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 131. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 12r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 84, pp. 138-139. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 141, pp. 160-161. (Según B).

XU<sup>4811</sup>. De Beskasa et illa domna domna Eximina<sup>4812</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Ego Eximina Eximinonis et Urraca<sup>4813</sup> filia hoc testuum a me malui, sane mente, integro sensu, et quia cogitabi<sup>4814</sup> pro remedium anime<sup>4815</sup> mee<sup>4816</sup> et parentum meorum et ut<sup>4817</sup> delenda peccata et euadenda<sup>4818</sup> eternitate<sup>4819</sup> pene<sup>4820</sup>. Proinde nunc testifico coram Deo et omnibus sanctis ut<sup>4821</sup> hec<sup>4822</sup> hereditas<sup>4823</sup>, que<sup>4824</sup> a genitoribus meis possessa<sup>4825</sup> sum, et que<sup>4826</sup> desuper addidi et pretio<sup>4827</sup> meo emi in uilla<sup>4828</sup> que<sup>4829</sup> uocitantur<sup>4830</sup> Biescasa<sup>4831</sup>, omni mici<sup>4832</sup> tradita sunt in honore Sancti Iohannis<sup>4833</sup> Uabtiste<sup>4834</sup>, terris, uineis<sup>4835</sup>, domus sibe<sup>4836</sup> palaciis, pratis, pascuis, aquis, exio et regressio, omnia mici<sup>4837</sup> concessa sunt atque donata post obitu meo.

Et si quis ex meis fratres, sorores sibe<sup>4838</sup> nepotibus atque propinquis extraere<sup>4839</sup> uel<sup>4840</sup> inrumpere<sup>4841</sup> uoluerit<sup>4842</sup>, sit damnatus in damnatione perpetua et in secundo

---

<sup>4811</sup> D: XV.

<sup>4812</sup> C: omite rúbrica.

<sup>4813</sup> C: Vrraca. D: Urraka.

<sup>4814</sup> C: cogitau.

<sup>4815</sup> C: animae.

<sup>4816</sup> C: meae.

<sup>4817</sup> C: vt.

<sup>4818</sup> D: evadenda.

<sup>4819</sup> C: aeternitate. D: eternitate.

<sup>4820</sup> C: penae, la primera "e" es caudada.

<sup>4821</sup> C: vt.

<sup>4822</sup> C: haec.

<sup>4823</sup> C: haereditas.

<sup>4824</sup> B: "e" caudada. C: quae.

<sup>4825</sup> C: possesa.

<sup>4826</sup> C: quae.

<sup>4827</sup> C: praetio.

<sup>4828</sup> CD: villa.

<sup>4829</sup> C: quae.

<sup>4830</sup> CD: uocitantur.

<sup>4831</sup> C: Biescassa.

<sup>4832</sup> C: mihi.

<sup>4833</sup> C: Ioannis. D: Iohannes.

<sup>4834</sup> C: Babtistae. D: Vabtiste.

<sup>4835</sup> CD: vineis.

<sup>4836</sup> C: siue.

<sup>4837</sup> C: mihi.

<sup>4838</sup> C: siue.

<sup>4839</sup> C: extrahere.

aduentum<sup>4843</sup> Domini in profundum inferni dimersus<sup>4844</sup> cum Satan<sup>4845</sup> et angelis eius et cum Iuda traditore obtineat portione.

Facta carta in Era T. LXL U.<sup>4846</sup>, II idus iuniis<sup>4847</sup>.

Et ego Eximina Eximinonis et Urraka<sup>4848</sup> filia qui<sup>4849</sup> hanc scedula rogabi<sup>4850</sup> scribere et hista<sup>4851</sup> signa facere (*signo*).

**1057.**

**119**

*García Aznárez de Buil dona al monasterio de San Juan de la Peña con carácter perpetuo el diezmo de los frutos de todas sus posesiones en Buil.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 17v-18v. B.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 11. C.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 12. D.

AHN, Clero, *San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 13. E.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 77-78. F.

BRAH, 9-3967, *Colección Abbad y Lasierra, vol. II*, legajo suelto. G.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra, vol. VI*, ff. 17v-18v. H.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 66, p. 111 (Según G), nº 85, pp. 139-140 (Según H) y nº 88, pp. 142-143 (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 144, pp. 163-166. (Según B, C, D, E y G).

XXXI<sup>4852</sup>. De Gartia<sup>4853</sup> Asnar de Uogili<sup>4854</sup> et<sup>4855</sup> eius decima<sup>4856</sup>.

---

<sup>4840</sup> CD: vel.

<sup>4841</sup> C: inrumpere.

<sup>4842</sup> CD: voluerit.

<sup>4843</sup> D: adventum.

<sup>4844</sup> C: dimerssus.

<sup>4845</sup> C: Sathan.

<sup>4846</sup> C: M. LX. V. D: T. LXL. V.

<sup>4847</sup> D: iunios.

<sup>4848</sup> C: Vrraca.

<sup>4849</sup> C: quae. D: que.

<sup>4850</sup> C: rogauí.

<sup>4851</sup> C: ista. D: iusta.

<sup>4852</sup> C: omite.

<sup>4853</sup> C: Gartia.

<sup>4854</sup> H: Vogili.

<sup>4855</sup> C: omite.

Sub Christi nomine et eius gratia. Ego Garsea<sup>4857</sup> Asnari<sup>4858</sup> de Bogili<sup>4859</sup> placuit in animis meis fieri iussi hanc cartulam<sup>4860</sup>, pro redemptione<sup>4861</sup> anime<sup>4862</sup> mee<sup>4863</sup> et de parentum meorum, ex integro sensu et sane mente<sup>4864</sup>, ut<sup>4865</sup> de omnia hereditas<sup>4866</sup> mea, tam terris quam uineis<sup>4867</sup>, uel<sup>4868</sup> de omnia que<sup>4869</sup> possideo in castro Bugili<sup>4870</sup> ut reddam<sup>4871</sup> decimam frugum<sup>4872</sup> manuum mearum per singulos annos uite<sup>4873</sup> mee<sup>4874</sup> in onorem<sup>4875</sup> Sancti<sup>4876</sup> Ihoannis<sup>4877</sup> Baptiste<sup>4878</sup>, qui est situ in monte que<sup>4879</sup> appellatur Panno<sup>4880</sup>. Et post obitum meum ita fiat consuetudo hec<sup>4881</sup> hereditas<sup>4882</sup> in perpetuum in manus de filiis meis et de nepotis<sup>4883</sup> in nepotis filiis, et de generatione in generatione hoc censetur tributu<sup>4884</sup>. Et quia ex regibus et principibus nullum est aliud<sup>4885</sup> michi<sup>4886</sup> censui, nisi sola liuertas<sup>4887</sup> et ingenuitas. Et qui\a/ non solum ego, set<sup>4888</sup> et pater meus et abus<sup>4889</sup> meus, ex<sup>4890</sup> omnes reges liueri<sup>4891</sup> et absque fiscalia fuerunt, tam de christianis quam etiam

---

<sup>4856</sup> DE: omiten rúbrica. No obstante E es una copia notarial y por tanto al inicio contiene la fórmula de copia, que es la siguiente, “*Hoc est translatum bene et fideliter a quodam originali extractum cuius tenor talis est*”.

<sup>4857</sup> D: Garssea. E: Garsia.

<sup>4858</sup> E: Açnariç.

<sup>4859</sup> DE: “*dominus uallium de Gallan (E: Gaylan)*”, añaden.

<sup>4860</sup> CDEF: cartula.

<sup>4861</sup> F: redemptione.

<sup>4862</sup> F: animae.

<sup>4863</sup> F: meae.

<sup>4864</sup> DE: “*mitto ad Sanctum Iohannem, qui est situ in monte que appellatur Panno ecclesiam Sancti Cipriani de Gallano (E: Gayllano), cum decimis, primitiis (E: primiciis) et oblationibus, mito (E: mitto) etiam*”, añaden.

<sup>4865</sup> F: vt.

<sup>4866</sup> F: “e” inicial caudada.

<sup>4867</sup> FH: vineis.

<sup>4868</sup> FH: vel.

<sup>4869</sup> F: quae.

<sup>4870</sup> DE: Bogili.

<sup>4871</sup> D: redam.

<sup>4872</sup> E: omite.

<sup>4873</sup> F: vitae. H: vite.

<sup>4874</sup> F: meae.

<sup>4875</sup> CDE: honorem. F: honore.

<sup>4876</sup> E: Santi.

<sup>4877</sup> F: Ioannis.

<sup>4878</sup> F: Babtistae.

<sup>4879</sup> FH: qui.

<sup>4880</sup> DE: “*qui est situ in monte qui appellatur Panno*”, omiten.

<sup>4881</sup> F: haec.

<sup>4882</sup> F: haereditas.

<sup>4883</sup> E: nepotibus.

<sup>4884</sup> E: “*hoc censetur tributu*” sustituye por “*per secula cuncta*”.

<sup>4885</sup> EF: aliud.

<sup>4886</sup> DF: michi. E: mihi.

<sup>4887</sup> DEF: libertas. H: livertas.

<sup>4888</sup> F: sed.

<sup>4889</sup> EF: auus.

<sup>4890</sup> C: et.

<sup>4891</sup> DEF: liberi. H: liveri.



de paganis, et quia liuertas<sup>4892</sup> nostra antiqua est, et hoc notum et scitum est omnibus  
 \h/ominibus probincie<sup>4893</sup> nostre<sup>4894</sup>. Et quia ex quo tempore aduc<sup>4895</sup> paganis regnabant  
 super nos, necnon et<sup>4896</sup> Almançor<sup>4897</sup> antiquus<sup>4898</sup> rex Cordobensis<sup>4899</sup> usque<sup>4900</sup> nunc, iam  
 parentes nostri liueri<sup>4901</sup> fuerunt. Et dum<sup>4902</sup> regnare ceperunt<sup>4903</sup> nos christiani sibe<sup>4904</sup> in  
 tempus regni sui Santius<sup>4905</sup> rex, quando castellum<sup>4906</sup> de manibus sarraçenorum<sup>4907</sup>  
 tulimus et ad<sup>4908</sup> christianis eum reddimus<sup>4909</sup>, similiter et in regnum Ranimiri eius filio  
 nullum nobis subiugauit<sup>4910</sup> dominio et neque serbitio<sup>4911</sup> set<sup>4912</sup> est<sup>4913</sup> liuertas<sup>4914</sup>. Et  
 factum est hoc testamentum a me pronomiatum<sup>4915</sup> Garsea<sup>4916</sup> Asnari in publico et  
 manifesto ante episcopo<sup>4917</sup> domno<sup>4918</sup> Garsea<sup>4919</sup> et Blasco<sup>4920</sup> abba et Santius<sup>4921</sup> abba et  
 senior Garsea<sup>4922</sup> Blasquiç<sup>4923</sup> et Ato prior et omne congregatione fratrum qui ibidem  
 fuerunt, quod per singula nomina longum est<sup>4924</sup> enarrare.

Et si quis consurgerit aliquis ex<sup>4925</sup> meis filiis an<sup>4926</sup> nepotibus seu propinquis<sup>4927</sup>  
 inrumpere<sup>4928</sup> uel<sup>4929</sup> excussere uoluerit<sup>4930</sup> que<sup>4931</sup> a me positum<sup>4932</sup> et destinatum, est non

---

4892 DEF: libertas. H: livertas.

4893 E: prouincie. F: prouinciae.

4894 F: nostrae.

4895 F: adhuc.

4896 CD: omiten.

4897 CFH: Almanzor.

4898 CDEH: antiquus.

4899 EF: Cordubensis.

4900 F: vsque.

4901 DEF: liberi. H: liveri.

4902 D: entre “dum” y “regnare” hay dos palabras ilegibles que esta copia añadiría.

4903 F: “e” inicial caudada.

4904 DEF: siue.

4905 F: Sancius.

4906 E: “de Bogil”, añade.

4907 DE: Sarracenorum. H: Sarrazenorum.

4908 E: a.

4909 D: redimus.

4910 H: subiugavit.

4911 C: serbicio. DE: seruitio. F: seruiçio.

4912 F: sed.

4913 F: et.

4914 DEF: libertas. H: livertas.

4915 H: pernominatum.

4916 DE: Garsia. F: Garssea.

4917 CDEF: episcopo.

4918 DE: dompno.

4919 DE: Garsia. F: Garssea.

4920 CD: Uelasco. E: Velasco. F: Belasco.

4921 F: Sancius.

4922 DE: Garsia. F: Garssea.

4923 F: Blasquiz. H: Blázquez.

4924 E: esset.

4925 E: de.

4926 E: ac.

4927 E: “uel extraneis”, añade.

imbitus<sup>4933</sup> set<sup>4934</sup> uoluntarie<sup>4935</sup> fiat damnatus<sup>4936</sup> damnatione<sup>4937</sup> perpetua et in aduentum<sup>4938</sup> Domini cum diabulo<sup>4939</sup> et angelis eius.

Facta carta in era<sup>4940</sup> T. LXL. V<sup>a</sup><sup>4941</sup>.

Regnante rex Ranimiri<sup>4942</sup> Sancio in Aragone et in Superarbi<sup>4943</sup> et in Ripakorça<sup>4944</sup>, episcopus domnus<sup>4945</sup> Garsea<sup>4946</sup> in Aragone et senior Sancio Galindeç<sup>4947</sup> in Uolitania<sup>4948</sup> et in Atares, et senior Enneco<sup>4949</sup> Lopeç<sup>4950</sup> in Bugilu<sup>4951</sup>.

1057.

120

*García Garcés de Sos dona al monasterio de San Juan de la Peña una cámara.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 24v-25. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 251-252. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 24v-25r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 87, pp. 141-142. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CSDJP2*, n° 143, pp. 162-163. (Según B).

XLUI<sup>4952</sup>. De illas kasas de Sos qui<sup>4953</sup> fuerunt de Garsea Garçeïç<sup>4954</sup>.

---

<sup>4928</sup> DF: irrumpere. E: inrumpere.

<sup>4929</sup> FH: vel.

<sup>4930</sup> FH: voluerit.

<sup>4931</sup> BC: “e” caudada.

<sup>4932</sup> E: “et donatum”, añade.

<sup>4933</sup> DEF: inuitus.

<sup>4934</sup> CF: sed.

<sup>4935</sup> E: uoluntarie. F: voluntarie H: volumtarie.

<sup>4936</sup> DE: dapnatus.

<sup>4937</sup> D: dampnatione. E: dapnatione.

<sup>4938</sup> H: adventum.

<sup>4939</sup> DEF: diabolo.

<sup>4940</sup> D: omite.

<sup>4941</sup> CD: T. LXL. U. E: M. LX. V<sup>a</sup>.

<sup>4942</sup> E: Ranimiro.

<sup>4943</sup> CDEF: Suprarbi.

<sup>4944</sup> E: Ripacurça. F: Ripacorça. H: Ripakorza.

<sup>4945</sup> DE: dompnus.

<sup>4946</sup> DE: Garsia. F: Garssea.

<sup>4947</sup> CD: Galindiç. E: Gallindiç. F: Galindiz. H: Galíndez.

<sup>4948</sup> F: Boltannia. H: Volitania.

<sup>4949</sup> D: Encho. E: Enecho.

<sup>4950</sup> CE: Lopiç. D: Lupiç. F: Lopiz. H: Lopez.

<sup>4951</sup> DF: “*abba dompno (F: domnus) Blasco in Sancti Iohannis (F: Ioannes)*”, añade.

In Dei nomine. Ego Gartia<sup>4955</sup> Garçeç<sup>4956</sup> de Sos, pro uoto<sup>4957</sup> anime<sup>4958</sup> mee<sup>4959</sup>, mitto in Sancti Ihoannis<sup>4960</sup> de Oruele una<sup>4961</sup> camara cum inferiori sotalu<sup>4962</sup> et cum circulo cortis in onore<sup>4963</sup> Sancti Ihoannis<sup>4964</sup> serbiat<sup>4965</sup> usque<sup>4966</sup> in perpetuum, Amen.

Et si quis omnis homo qui inde abstraere<sup>4967</sup> uoluerit<sup>4968</sup>, \sit/ alienus de corpus et sanguinis Domini et de cetu \omnium/ christianorum.

Era<sup>4969</sup> uolante<sup>4970</sup> bis quina centena denaque nobies<sup>4971</sup> quina uel<sup>4972</sup> in orbe rotante.

1057.

121

*Lope Blázquez dona al monasterio de San Juan de la Peña una viña en Botaya.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 24v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 251. C.

BRAH, BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra, vol. VI*, f. 24v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 86, p. 141. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 142, pp. 161-162. (Según B).

XLU<sup>4973</sup>. De binea de Uotaga<sup>4974</sup> in locum que dicitur Fraxino, qui fuit de Garsea monacu<sup>4975</sup>.

---

<sup>4952</sup> D: XLVI.

<sup>4953</sup> D: que.

<sup>4954</sup> C: omite.

<sup>4955</sup> C: Garçia. D: Garzeiz.

<sup>4956</sup> C: Garcez. D: Garzez.

<sup>4957</sup> CD: voto.

<sup>4958</sup> C: animae.

<sup>4959</sup> C: meae.

<sup>4960</sup> C: Ioannis.

<sup>4961</sup> C: vna.

<sup>4962</sup> C: sotalo.

<sup>4963</sup> C: honore.

<sup>4964</sup> C: Ioannis.

<sup>4965</sup> C: seruiat.

<sup>4966</sup> C: vsque.

<sup>4967</sup> C: abstrahere.

<sup>4968</sup> CD: voluerit.

<sup>4969</sup> C: aera.

<sup>4970</sup> CD: volante.

<sup>4971</sup> C: novies.

<sup>4972</sup> CD: vel.

Quidam<sup>4976</sup> monachus<sup>4977</sup> sine iussione abbati<sup>4978</sup> sui egressus fuit de cenobio Sancti Ihoannis<sup>4979</sup>, et abiit in terra aliena et mortuus est. Hoc nomem eius Garsea<sup>4980</sup>, de uilla<sup>4981</sup> que<sup>4982</sup> appellatur Botaia<sup>4983</sup>. Et uenit<sup>4984</sup> suus frater pronominato<sup>4985</sup> Lope Blasqui<sup>4986</sup> et uenit<sup>4987</sup> ad Sancti Ihoannis<sup>4988</sup> et rogauit<sup>4989</sup> domnu abbate et illos seniores ut rogarent pro ipso ad Dominum quod liberet eum Dominus de penalibus suis. Et misit<sup>4990</sup> pro sua anima illa uinea<sup>4991</sup> que<sup>4992</sup> bocatur<sup>4993</sup> de Fraxino. Et sunt firmes presbiter<sup>4994</sup> Galindo et Galinno<sup>4995</sup> Asnar de Botaia<sup>4996</sup>.

Era<sup>4997</sup> discurrente decies centena<sup>4998</sup> nobiesque<sup>4999</sup> dena uel<sup>5000</sup> semel quina.

[1054-1057].

122

*Permuta de propiedades entre Jimeno Garcés y doña Lopa por la que ésta última recibe una viña en Güértalo a cambio de entregar al citado Jimeno Garcés cinco tierras en Sardás.*

---

<sup>4973</sup> D: XLVIII.

<sup>4974</sup> D: Votaga.

<sup>4975</sup> C: omite rúbrica.

<sup>4976</sup> C: qvidam.

<sup>4977</sup> C: monachus.

<sup>4978</sup> C: abbatis.

<sup>4979</sup> C: Ioannis.

<sup>4980</sup> C: Garssea.

<sup>4981</sup> CD: villa.

<sup>4982</sup> C: quae.

<sup>4983</sup> C: Botaya.

<sup>4984</sup> CD: venit.

<sup>4985</sup> D: prenominato.

<sup>4986</sup> D: Blasquez.

<sup>4987</sup> CD: venit.

<sup>4988</sup> C: Ioannis. D: Iohannis.

<sup>4989</sup> D: rogavit.

<sup>4990</sup> C: missit.

<sup>4991</sup> CD: vinea.

<sup>4992</sup> C: quae.

<sup>4993</sup> C: vocatur.

<sup>4994</sup> C: praesbyter.

<sup>4995</sup> C: Gallinno.

<sup>4996</sup> C: Botaya.

<sup>4997</sup> C: Aera.

<sup>4998</sup> C: çentena.

<sup>4999</sup> C: nouiesque.

<sup>5000</sup> CD: vel.

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 72v-73r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 114, p. 187.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 32, p. 84.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 134, pp. 186-187.

Comutacio dompne Lope et Eximino.

In Dei nomine. Hec est carta que fecit senior Eximino Garcez ad illa dompna dona Lopa pro illa vinea de Ortulo. Et dedit illa domna cambio in Sardasa I terra daca illo pontarrone et alia terra trans illo pontarrone et alia terra subtus illa era de Casa Maiore et alia terra a Pinatello et alia terra in Ualli Petrosa. Et sunt firmes pro illa vinea senior Eximino Atones de Latasa et Santio Uita de Sardasa de saluetate et sunt oditores de ortulo senior Enneco Lopez et Ato Bançones de Noualla, Santio Gallones et Tibillito de Sardasa, don Galinno et Garcia Gallones et Fortunio Bradilones de Sancto Romano, senior Blasco Arcez de Eresun, Blasco Garcianes.

Facta carta M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> III<sup>a</sup> mense decembrio.

Rege Rainimiro regnante in Aragone, Frelando in Castella, rege Santio in Pampilona, senior Santio Galinz in Boltanna, senior Ato Alinz in Auinçanla.

Pax uobis Amen.

**1058-marzo-19, San Juan de la Peña.**

**123**

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Andrés de Fanlo el cenobio de San Cucufate de Lecina.*

AHN, *Clero, Montearagón*, carpeta 621, nº 1. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 67, p. 113.

Publ. A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 31, p. 83.

Publ. M<sup>a</sup>. D. BARRIOS MARTÍNEZ, *DMTAR*, nº 1, p. 19.

[Crismón]. Sub nomine sancte et indiuidue Triniatatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, placuit mici et spontanea uenit bolumtas in animo meo ut facerem hanc cartam

concessionis atque donationis de monasterio que uocitant Sancti Cucufati de Iliçina, ut cum omnia sua pertinentia uel suas hereditates atque decanias seruiat in domum Sancti Saluatoris et Sancti Andre Apostoli in locum que nuncupant Fanlo monasterio, et sit sua decania per omne seculum. Quod nullus ex filiis meis aut progenie<sup>5001</sup> mee<sup>5002</sup> nec alius omo umquam non abstrahat illo de predicto loco ubi ego pono eum.

Facta carta in arcisterium Sancti Iohannis, currente era T.LXL UI<sup>a</sup> die notu XIII kalendas apriles.

Regnante predictus rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi sibe in Ripacurça, neptus eius rex Sancius in Pampilona, Fredinandus rex in Castella et in Gallecia, Garsea episcopus in Aragone et in Suprarbi, Arnulfus episcopus in Ripacurça, Iohannes episcopus in Pampilona, Uelasco abba in sancti Iohannes, Bançius abba in Fanlo, senior Sancio Galindiç in Sos confirmans, senior Lope Garceiç in Luar confirmans, senior Sancio Garceiç in Surta confirmans, senior Enneco Lopiz in Bugili confirmans.

Eximinus scripsit et hunc (*anagrama de Eximinus*) fecit.

**1058-[marzo/20-abril/12].**

**124**

*Sancho Aznar de Baón y su mujer Andregoto donan al monasterio de San Juan de la Peña la dote de Andregoto en Serzún para después de la muerte de su esposa.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 60v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 138-139. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 60v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 90, pp. 146-147. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 147, pp. 170-172. (Según B).

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>5003</sup> est carta quam facimus<sup>5004</sup> ego senior Sancio<sup>5005</sup> Acenareç<sup>5006</sup> de Bagon et uxor<sup>5007</sup> mea domna domna Endregoto ad Sanctum

---

<sup>5001</sup> B: segunda "e" caudada.

<sup>5002</sup> B: segunda "e" caudada.

<sup>5003</sup> C: haec.

<sup>5004</sup> C: façimus.

<sup>5005</sup> C: Santio.

<sup>5006</sup> CD: Acenarez.

Iohannem<sup>5008</sup>. Si quidem ego Sancio Acenareç<sup>5009</sup> et uxor mea domna Endregoto uenimus<sup>5010</sup> ad Sanctum Iohannem<sup>5011</sup> in dies de quadragesima<sup>5012</sup> ad orationem. Et propter seruitium<sup>5013</sup> Dei bonum quod ibi uidimus<sup>5014</sup> facere<sup>5015</sup>, rogauimus<sup>5016</sup> abbatem et seniores ut<sup>5017</sup> colligerent nos et nostros parentes sic illos qui transitos erant quomodo et illos qui uenturos<sup>5018</sup> erant. Et ipsi fecerunt cum bona uoluntate<sup>5019</sup> et collegerunt nos in sua societate et in omnes beneficis suos. Et nos offerimus Deo et Sancto Iohanni<sup>5020</sup>, cum bono animo et bona uoluntate<sup>5021</sup>, et ante abbate et ante omnes seniores, in Serçun<sup>5022</sup> illa dote que<sup>5023</sup> ego dedi ad uxor mea domna<sup>5024</sup> Endregoto in tali conuenio<sup>5025</sup>: ut<sup>5026</sup> si ego mortuus fuero ante illa, ducat corpus meum ad Sancto Iohanne<sup>5027</sup> et teneat illa dote in tota uita<sup>5028</sup> sua et faciat pro mea anima unoquoque<sup>5029</sup> anno ad seniores de Sancti Iohannis<sup>5030</sup>; et ad h/ora mortis sue<sup>5031</sup>, sic laxet illa dote libera et ingenua ad Sanctum Iohannem<sup>5032</sup>, et sepeliat se iuxta me.

Quicumque autem hanc paginam donationis destruere uoluerit<sup>5033</sup>, in hoc seculo<sup>5034</sup> careat lumen oculorum, et in futuro seculo<sup>5035</sup> cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori, Amen.

Facta carta in Era T. LXL. VI<sup>5036</sup>.

---

<sup>5007</sup> C: vxor.

<sup>5008</sup> C: Ioannem.

<sup>5009</sup> C: Açenarez. D: Acenarez.

<sup>5010</sup> CD: uenimus.

<sup>5011</sup> C: Ioannem.

<sup>5012</sup> D: quadragessima.

<sup>5013</sup> D: seruitium.

<sup>5014</sup> CD: uidimus.

<sup>5015</sup> C: façere.

<sup>5016</sup> C: añade “ad”. D: rogauimus.

<sup>5017</sup> C: vt.

<sup>5018</sup> CD: uenturos.

<sup>5019</sup> C: uoluntate. D: uoluntate.

<sup>5020</sup> C: Ioanni.

<sup>5021</sup> C: uoluntate. D: uoluntate.

<sup>5022</sup> CD: Serzun.

<sup>5023</sup> C: quae.

<sup>5024</sup> C: “mea domna”, ilegible sobre el microfilm.

<sup>5025</sup> D: conuenio.

<sup>5026</sup> C: vt.

<sup>5027</sup> C: Ioanne.

<sup>5028</sup> CD: uita.

<sup>5029</sup> C: uoquoque.

<sup>5030</sup> C: Ioannis.

<sup>5031</sup> C: suae.

<sup>5032</sup> C: Ioannem.

<sup>5033</sup> CD: uoluerit.

<sup>5034</sup> C: saeculo.

<sup>5035</sup> C: saeculo.

<sup>5036</sup> C: M. LXL. VI.

Regnante rege domno Ranimiro in Aragone et in Suprarui<sup>5037</sup> et in Ripacurça<sup>5038</sup>, abbas domnus Blasco in Sancto Iohanne<sup>5039</sup> et episcopus domnus Sancius in Iaca<sup>5040</sup>, senior Sancio Galindiç<sup>5041</sup> in Atares<sup>5042</sup> et in Boltania<sup>5043</sup>

**1058-agosto-11, Triste.**

**125**

*Ramiro I de Aragón ingenua a Sancho de Puibolea sus propiedades y las que pudiese tener de sus parientes y establece que reciba algunas casas cuando se conquiste Bolea.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 89v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 136-137. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 89v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, 89, pp. 145-146. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 145, pp. 167-168. (Según B).

Sub diuina<sup>5044</sup> clemencia<sup>5045</sup>. Ego Ranimirus, Sancionis regis filius, tibi Sancius Boliensis<sup>5046</sup> de Pueio<sup>5047</sup> propter causa de castro de Pueio<sup>5048</sup> quod fecisti in manus de christianis<sup>5049</sup> et illo posuisti<sup>5050</sup> ingenuo in tota mea terra, et in ipsa<sup>5051</sup> nocte occiderunt<sup>5052</sup> pater tuus in<sup>5053</sup> domum suam, proinde modo placuit michi<sup>5054</sup> et facio tibi hanc cartam

---

<sup>5037</sup> C: Suprarbi. D: suprarbi.

<sup>5038</sup> D: Ripacorza.

<sup>5039</sup> C: Ioanne.

<sup>5040</sup> C: Iacca.

<sup>5041</sup> CD: Galindiz.

<sup>5042</sup> C: Athares.

<sup>5043</sup> B: Ubieto supuso que la cláusula de datación se redactó con letra del siglo XIII. Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II, p.172. No obstante, la letra no parece diferente en comparación con la del resto del tenor documental, visigótica con algún rasgo carolino. Lo que si es diferentes es la tinta con la que se ha escrito. En principio no hay que dudar del documento.

<sup>5044</sup> D: divina.

<sup>5045</sup> C: clementia.

<sup>5046</sup> C: Bollensis.

<sup>5047</sup> C: Pueyo.

<sup>5048</sup> C: Pueyo.

<sup>5049</sup> C: christiani.

<sup>5050</sup> C: invierte el orden de "illo posuisti" quedando "posuisti illo".

<sup>5051</sup> C: ipssa.

<sup>5052</sup> D: occiderat.

<sup>5053</sup> C: vl.



donationes<sup>5055</sup> et ingenuaciones<sup>5056</sup> de quanta hereditate<sup>5057</sup> habes et inuenire<sup>5058</sup> poteris de parentum tuorum, scilicet terras et uineas<sup>5059</sup> et ortos<sup>5060</sup> et oliuetas<sup>5061</sup> et domos et tota omnia causa, per in secula<sup>5062</sup> cuncta. Et si aliquando tempore castro Uoleia<sup>5063</sup> dederit Deus ad christianus<sup>5064</sup>, det tibi qualis rege erit unas kasas<sup>5065</sup> cum sua hereditate<sup>5066</sup>, similiter ingenua et libera et franca, per in secula<sup>5067</sup> seculorum<sup>5068</sup> abeas<sup>5069</sup>, teneas semper uiuum<sup>5070</sup> fueris; et post tuum obitum, cui tibi placuerit<sup>5071</sup> ad ipsum remaneat sine ullo censu.

Era T. LXL. VI<sup>5072</sup>., notum die III<sup>a</sup><sup>5073</sup> feria, II<sup>5074</sup> ebdomada<sup>5075</sup>, mense agosto<sup>5076</sup>, in uilla<sup>5077</sup> que<sup>5078</sup> dicitur Tristi.

Regnante domno Ranimiro rex<sup>5079</sup> in Aragone et in Superarui<sup>5080</sup> seu in Ripacorça<sup>5081</sup>, et neptus suus Sancius in Pampilonia<sup>5082</sup>, rex Fredelandus in Castella et in Gallecia, episcopo domno Iohannis<sup>5083</sup> in Pampilonia, episcopo domno Sancio in Aragone, abbate domno Blasco in Sancti Iohannis<sup>5084</sup>, senior Sancio<sup>5085</sup> Galindiz in Uultania<sup>5086</sup> et in Atares<sup>5087</sup> et in Rosta et in Sose, senior Fortunio<sup>5088</sup> Sanç<sup>5089</sup> in Unocastello et in

---

<sup>5054</sup> C: mihi.

<sup>5055</sup> C: donationis.

<sup>5056</sup> C: ingenuaciones.

<sup>5057</sup> C: haereditate.

<sup>5058</sup> D: inuenire.

<sup>5059</sup> CD: vineas.

<sup>5060</sup> C: hortos.

<sup>5061</sup> CD: oliuetas.

<sup>5062</sup> C: saecula.

<sup>5063</sup> C: Boleya. D: Voleia.

<sup>5064</sup> CD: christianos.

<sup>5065</sup> C: casas.

<sup>5066</sup> C: haereditate.

<sup>5067</sup> C: saecula.

<sup>5068</sup> C: con “e” caudada.

<sup>5069</sup> C: habeas.

<sup>5070</sup> C: viuum. D: vivum.

<sup>5071</sup> C: placurit.

<sup>5072</sup> C: M. LXX. VI. En el margen se copia la fecha tal cual en el documento B, M. LXL. VI.

<sup>5073</sup> C: tertia.

<sup>5074</sup> C: secunda.

<sup>5075</sup> C: haebdomada.

<sup>5076</sup> C: agosto.

<sup>5077</sup> CD: villa.

<sup>5078</sup> C: quae.

<sup>5079</sup> C: rege.

<sup>5080</sup> C: Suprarbi. D: Superarvi.

<sup>5081</sup> D: Ripacorza.

<sup>5082</sup> C: Pampilona.

<sup>5083</sup> C: Ioannis.

<sup>5084</sup> C: Ioannis.

<sup>5085</sup> C: Sançio.

<sup>5086</sup> C: Bultania. D: Vultania.

<sup>5087</sup> C: Athares.

Cacabiellu<sup>5090</sup>, senior Lope Garcez in Luar, senior Ariole<sup>5091</sup> Enneconis<sup>5092</sup> in Aguero et in Moriellu, senior Fertungo Garcez in Scauiradlatere<sup>5093</sup>.

Ego <scribano> Sancio, qui hanc carta scripsi<sup>5094</sup> et de manu mea hoc signum feci (*signo*).

1058.

126

*Conveniencia entre Jimena y su sobrino Lope Fortúnez por la que ésta encomienda a su sobrino todos sus bienes con unas determinadas condiciones.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 36r-36v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 137-138. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 36r-36v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 146, pp. 168-170. (Según B).

LXXIII. De conuenientia<sup>5095</sup> de domna Eximinia<sup>5096</sup>.

In Dei nomine. Hec<sup>5097</sup> est kartula<sup>5098</sup> conuentionis<sup>5099</sup> que<sup>5100</sup> feci<sup>5101</sup> ego domna Eximinia<sup>5102</sup> et nepotus meus Lope Furtuniones<sup>5103</sup>. Conuenit<sup>5104</sup> inter me et te et conmendo<sup>5105</sup> tibi totum quantum abeo<sup>5106</sup>, tam domos quam ereditates<sup>5107</sup>, ut<sup>5108</sup> teneas

---

<sup>5088</sup> C: Fortunio.

<sup>5089</sup> CD: Sanz.

<sup>5090</sup> D: Cacabiella.

<sup>5091</sup> C: Arioli.

<sup>5092</sup> C: Ennecones.

<sup>5093</sup> C: Scabiradlatere. D: Scaviradlatere.

<sup>5094</sup> C: Scripssi.

<sup>5095</sup> D: conuenientia.

<sup>5096</sup> C: omite rúbrica.

<sup>5097</sup> C: haec.

<sup>5098</sup> C: cartula.

<sup>5099</sup> D: conuentionis.

<sup>5100</sup> C: quae.

<sup>5101</sup> C: feçi.

<sup>5102</sup> C: Eximina.

<sup>5103</sup> C: Fertuniones.

<sup>5104</sup> D: conuenit.

<sup>5105</sup> C: commendo.

<sup>5106</sup> C: habeo.

<sup>5107</sup> C: haereditates.

<sup>5108</sup> C: vt.

illas in omni uita<sup>5109</sup> mea et seruias<sup>5110</sup> me et teneas cum omni reuerentia<sup>5111</sup> et honore, ut<sup>5112</sup> non indigeam uictum<sup>5113</sup> adque<sup>5114</sup> uestitum<sup>5115</sup>. Et si mors euenerit<sup>5116</sup> michi<sup>5117</sup> priusquam tibi, sint offerata ad cenobio Sancti Iohannis<sup>5118</sup> que situm est in mons que uocatur<sup>5119</sup> Panno, pro remedio anime<sup>5120</sup> mee<sup>5121</sup>, illas kasas<sup>5122</sup> de Biescasa cum tota mea ereditate<sup>5123</sup> et quantum ibi abeo<sup>5124</sup> et illa kasa<sup>5125</sup> de Lorbiesi cum sua ereditate<sup>5126</sup> et illa ereditate<sup>5127</sup> de Araniella. Similiter omnia sint de monasterio supra affato<sup>5128</sup>. Senior Enneco Lopiz fideiussore et toto illo alio ex integro sit tuum. Et, quod absit, si tibi mors euenerit<sup>5129</sup> ante quam ad me, remaneat substantiam tuam penes me.

Et si aliquis post obitum nostrum disrumpere<sup>5130</sup> uoluerit<sup>5131</sup> omnia que<sup>5132</sup> supra nominabimus<sup>5133</sup>, cum Datan et Abiron \sit damnatus/ et Iuda traditore in secula<sup>5134</sup> seculorum<sup>5135</sup>, Amen<sup>5136</sup>.

Similiter ego Eximinia, uestra<sup>5137</sup> consubrina, que<sup>5138</sup> sum filia senior Enneco Scemenones, conmento<sup>5139</sup> uobis<sup>5140</sup> memedipsa<sup>5141</sup> et omnem substantia mea ut<sup>5142</sup>

---

<sup>5109</sup> CD: uita.

<sup>5110</sup> D: seruias.

<sup>5111</sup> D: reuerentia.

<sup>5112</sup> C: vt.

<sup>5113</sup> CD: uictum.

<sup>5114</sup> C: atque.

<sup>5115</sup> CD: uestitum.

<sup>5116</sup> D: euenerit.

<sup>5117</sup> C: mihi.

<sup>5118</sup> C: Ioannis. D: Ihoannis.

<sup>5119</sup> CD: uocatur.

<sup>5120</sup> C: animae.

<sup>5121</sup> B: "e" caudada. C: meae.

<sup>5122</sup> C: casas.

<sup>5123</sup> C: haereditate.

<sup>5124</sup> C: habeo.

<sup>5125</sup> C: casa.

<sup>5126</sup> C: haereditate.

<sup>5127</sup> C: hareditate.

<sup>5128</sup> C: fato.

<sup>5129</sup> D: euenerit.

<sup>5130</sup> C: disrumpere.

<sup>5131</sup> CD: uoluerit.

<sup>5132</sup> C: quae.

<sup>5133</sup> C: supranominauimus.

<sup>5134</sup> C: saecula.

<sup>5135</sup> C: saeculorum.

<sup>5136</sup> BD: tiene una rúbrica a continuación para enlazar con el párrafo siguiente, "*et item inde*".

<sup>5137</sup> CD: uestra.

<sup>5138</sup> C: quae.

<sup>5139</sup> C: comendo.

<sup>5140</sup> CD: uobis.

<sup>5141</sup> C: metipsam. D: memetipsam.

<sup>5142</sup> C: vt.

teneatis et possideatis et curam habeatis de uicto<sup>5143</sup> et uestimento<sup>5144</sup> meo ut<sup>5145</sup> sim quieta et bene uiuens<sup>5146</sup> uel<sup>5147</sup> non deficiet me aliquid. Et si mici<sup>5148</sup> mortem euenerit<sup>5149</sup> priusquam uos<sup>5150</sup>, faciatis pro anima mea sicut mos in terra nostra. Et, quod absit, si uobis<sup>5151</sup> euenerit<sup>5152</sup> ante quam ad me ut<sup>5153</sup> relinquatis mici<sup>5154</sup> de uestra<sup>5155</sup> et mea substantia unde<sup>5156</sup> uiuam<sup>5157</sup> in omni uita<sup>5158</sup> mea sine que\re\lla<sup>5159</sup>.

Exaratus est titulus conuentionis<sup>5160</sup> uel<sup>5161</sup> donationis Era LXL.<sup>a</sup> UI<sup>a</sup><sup>5162</sup>.

[1043-1058].

127

*García Fortúnez de Bailín dona al monasterio de San Andrés de Fanlo todo lo que había comprado al senior Fortún Garcés en Centenero: tierras, viñas, un molino y un palacio. Asimismo, el abad Banzo cede por V alquecales el molino a García Fortúnez para que su familia lo use sin pagar molinura.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 86v-87r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 127, p. 199.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 33, p. 84.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 71, pp. 128-129.

---

<sup>5143</sup> CD: victo.

<sup>5144</sup> CD: vestimento.

<sup>5145</sup> C: vt.

<sup>5146</sup> C: uiuens. D: vivens.

<sup>5147</sup> B: La “l” de “uel” está en nexo con la “n” de “non”. C: vt.

<sup>5148</sup> C: mihi.

<sup>5149</sup> D: evenerit.

<sup>5150</sup> CD: vos.

<sup>5151</sup> CD: vobis.

<sup>5152</sup> D: evenerit.

<sup>5153</sup> C: vt.

<sup>5154</sup> C: mihi.

<sup>5155</sup> CD: uestra.

<sup>5156</sup> C: vnde.

<sup>5157</sup> C: viuam. D: vivam.

<sup>5158</sup> CD: vita.

<sup>5159</sup> C: quaerella.

<sup>5160</sup> D: conuentionis.

<sup>5161</sup> CD: vel.

<sup>5162</sup> C: M. LX. VI. D: LXL. VI.

Donum Garcia Fortunionis in<sup>5163</sup> Balulini in Centenero.

[S]vb Christi nomine et indiuidue Trinitatis et eius gratia, miseratoris, pii atque fortissimi contra omnes exaltati contra Deum, religiosi et humillimi qui preces funditis ad Dominum et Sancti Saluatore et Sancti Andree ut preces quam funditis Deus exaudiat, Amen. Ego senior Garcia Fertunionis de Balulini tractaui et cogitaui ut fecissem pro remedio anime mee et de mea uxore et de meos filios uel parentum meorum et posui quantum comparauit senior Fortunio Garcez a in Centenero, terras et uineas et illo molino et in ipso molino que molat senior Garcia Fortunonis et suos filios et suos nepotes sine molinura, ipsum palatium de Balulini, nec pariet molinura usque ad finem seculi. Et sunt testes totos illos bezinos de Balolini et totos illos bezinos de Centenero et illas de Larbesa et senior Lope Date et suos germanos in presentia de dompno Banço abbate et omni congregatione de Fanlo.

Regnante rege dompno Ranimiro in Aragone et in Superarui, et illo episcopo domno Garcia.

Qui ista carta uoluerit dirumpere cum Datan et Abiron et Iudas traditore habeat mansionem; Amen, Amen, Amen.

Et illo molino dedit dompnus abbas a senior Garcia Fortunones V alguecales.

[1036-1058]<sup>5164</sup>.

128

*Urraca de Majones dispone en su testamento que su palacio y sus mezquinos sean tenidos por sus hijos mientras duren sus vidas y que después pase su patrimonio a ser propiedad de San Julián de Nabasal. Asimismo, ordena a su hijo mayor Jimeno que haga memorial todos los años al citado cenobio por el uso de dicho patrimonio. Finalmente, también dona una serie de bienes a San Julián de Nabasal.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 86v-87r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 233-235. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 86v-87r. D.

---

<sup>5163</sup> B: se encuentra corregido sobre la palabra anterior, “de”.

<sup>5164</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

In nomine Domini<sup>5165</sup>. Hec<sup>5166</sup> est carta pro illo animalio de domna domna Urraka<sup>5167</sup> de Maxones. Itaque ego Urraka<sup>5168</sup> sic facio<sup>5169</sup> pro anima mea in Labasali monasterio, ubi<sup>5170</sup> meos auolos<sup>5171</sup> et meos parentes requiescunt, et allexo<sup>5172</sup> tale testamento delante meo senior Gomiç<sup>5173</sup> Sançi<sup>5174</sup> et meas germanas domna Mennosa et domna Tota, et delante senior Asnar Gallones de Bagone, et senior Cardelli Gallones, et senior Enneco Cardelli, et Galindo Cardil germanos, et senior domno Mango, et senior Enneco Fortiç<sup>5175</sup> de Lorbes, et Scemeno<sup>5176</sup> Sangi, et senior Garcia Cardil de Ena, et senior Garcia Tiliç<sup>5177</sup>, et abbate Garcia Sangi de Ortulo<sup>5178</sup>, et Scemeno Ennecones et Garcia Ennecones meos nepotos<sup>5179</sup>, et presbiter<sup>5180</sup> Amarguan, et Sancio Lup, et Fortunio Lup de Lorota, et delante totos uicinos<sup>5181</sup> de Maxones et de Bagone et de Ena. Et de toto isto rectorato<sup>5182</sup> qui me uenistis<sup>5183</sup> uisitare<sup>5184</sup> quia sic allaxoron<sup>5185</sup> et profilgoron meo patre et mea matre ad Sancti Iuliani de Labasali, ubi<sup>5186</sup> ipsi<sup>5187</sup> iacent<sup>5188</sup> et meos auolos<sup>5189</sup>, istos meos meskinos<sup>5190</sup> de Maxones et allaxoron ad me in precepto<sup>5191</sup> ut<sup>5192</sup> in uita<sup>5193</sup> mea tenuissem illos; et de post meos dies, reddidissem illos ad Labasali. Et akora<sup>5194</sup>, per<sup>5195</sup> consilio de totos uos<sup>5196</sup> seniores qui hic statis et uenistis<sup>5197</sup> et me

<sup>5165</sup> C: sustituye “*In nomine Domini*” por “*In Dei nomine*”.

<sup>5166</sup> B: “e” caudada. C: haec.

<sup>5167</sup> C: Vrraca.

<sup>5168</sup> C: Vrraca.

<sup>5169</sup> C: façio.

<sup>5170</sup> C: vbi.

<sup>5171</sup> C: abolos. D: avolos.

<sup>5172</sup> C: alexo.

<sup>5173</sup> CD: Gomiz.

<sup>5174</sup> CD: Sanzi.

<sup>5175</sup> CD: Fortiz.

<sup>5176</sup> C: Sçemeno.

<sup>5177</sup> CD: Tiliz.

<sup>5178</sup> C: Hortulo.

<sup>5179</sup> C: nepotes.

<sup>5180</sup> C: praesbyter.

<sup>5181</sup> CD: vicinos.

<sup>5182</sup> C: rectorata.

<sup>5183</sup> CD: venistis.

<sup>5184</sup> CD: visitare.

<sup>5185</sup> C: alaxoron.

<sup>5186</sup> C: vbi.

<sup>5187</sup> C: ipssi.

<sup>5188</sup> C: iaçent.

<sup>5189</sup> D: avolos.

<sup>5190</sup> C: mesquinos.

<sup>5191</sup> C: praecepto.

<sup>5192</sup> C: vt.

<sup>5193</sup> CD: vita.

<sup>5194</sup> C: acora.

consiliastis quod non deshereditem<sup>5198</sup> meos filios, sic mando ut<sup>5199</sup> filius meus Scemeno teneat eos in sua uita<sup>5200</sup>. Et si fuerit mortuus ante suos germanos, allexet illos ad Sancio suo germano; et Sancius si ante mortuus fuerit de Fortunio, allexet illos ad Fortunio. Et postquam istos meos tres filios mortui fuerint, sic audite omnes seniores et uarones<sup>5201</sup> et mulieres qui hic uenistis<sup>5202</sup>, quia sic allexo et ingenuo ad meo senior Sancti Iuliani et ad Sancta Maria de Labasali<sup>5203</sup> isto meo palacio<sup>5204</sup> cum istos meos meskinos<sup>5205</sup> meos, ubi<sup>5206</sup> parentes meos allexoron illos et ubi<sup>5207</sup> corpus meum mando ut<sup>5208</sup> sepeliatur. Et ut<sup>5209</sup> nullus neptus, nulla nepta<sup>5210</sup>, nulla de mea progenie, nulla de mea radice<sup>5211</sup> demandet illos post mortem de meos filios, sed reddant eos ad Sancti Iuliani de Labasal. Et tu filio Scemeno sic mando ad te ut<sup>5212</sup> pro mea anima et de tuos parentes, qui in Labasali iacent<sup>5213</sup>, facias per<sup>5214</sup> animalio totos annos, per istos meskinos<sup>5215</sup> quos do tibi, II<sup>5216</sup> kafizes<sup>5217</sup> de panes<sup>5218</sup>, et III<sup>5219</sup> metros de uino<sup>5220</sup>, et una<sup>5221</sup> uacca<sup>5222</sup>, et III<sup>5223</sup> carneros et uno<sup>5224</sup> porcu<sup>5225</sup>. Et de post tuos dies, sic allesces ad ambos tuos germanos in precepto<sup>5226</sup> ut<sup>5227</sup> faciant isto memoriale<sup>5228</sup> in Sancti Iuliani de Labasale<sup>5229</sup> ab anno in

---

<sup>5195</sup> C: pro.

<sup>5196</sup> CD: vos.

<sup>5197</sup> CD: venistis.

<sup>5198</sup> C: deshaereditem.

<sup>5199</sup> C: vt.

<sup>5200</sup> CD: vita.

<sup>5201</sup> C: barones. D: varones.

<sup>5202</sup> CD: venistis.

<sup>5203</sup> C: Labassali.

<sup>5204</sup> D: palatio.

<sup>5205</sup> C: mesquinos.

<sup>5206</sup> C: vbi.

<sup>5207</sup> C: vbi.

<sup>5208</sup> C: vt.

<sup>5209</sup> C: vt.

<sup>5210</sup> C: nepota.

<sup>5211</sup> C: radiçe.

<sup>5212</sup> C: vt.

<sup>5213</sup> C: iacent.

<sup>5214</sup> CD: pro.

<sup>5215</sup> C: mesquinos.

<sup>5216</sup> C: duos.

<sup>5217</sup> C: kafizes.

<sup>5218</sup> D: pane.

<sup>5219</sup> C: quatuor.

<sup>5220</sup> CD: vino.

<sup>5221</sup> C: vna.

<sup>5222</sup> CD: vacca.

<sup>5223</sup> C: tres.

<sup>5224</sup> C: vno.

<sup>5225</sup> C: porcu.

<sup>5226</sup> C: praecepto.

<sup>5227</sup> C: vt.

<sup>5228</sup> C: memoriali.

anno. Et allesco illa mea parte de illa uinea<sup>5230</sup> de Sarba et do pro anima mea XX kafizes<sup>5231</sup> de tritico, et XX kafizes<sup>5232</sup> de ordeo, et XX metros de uino<sup>5233</sup>, et V<sup>5234</sup> mulos inter sella et salma, et III<sup>5235</sup> poltros, et II fateles<sup>5236</sup>, et I<sup>5237</sup> trapo de akalga<sup>5238</sup> per frontale ad Sancti Iuliani, et una<sup>5239</sup> atorra gricisca<sup>5240</sup>, et II conkos<sup>5241</sup> de allaton, et meo lecto, et meo uaso<sup>5242</sup> de argento, ut<sup>5243</sup> toto ambulet cum meo corpus ad Labasale.

**1059-abril-21, Biel.**

**129**

*Ramiro I de Aragón confirma a Sancho Galíndez la casa que había comprado a Jimeno Garcés, permuta con él una pieza de tierra en San Tirso por una viña en Uncastillo y le concede ingenuidad a todas las compras y roturaciones que Sancho Galíndez hiciera en Sos y en el valle de Onsella.*

ACH, 9-47. A.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 18, pp. 34-35.

(*Crismón*) Sub dibina clementia. Ego Ranimirus Sancioni regis filius facio hanc carta tibi senior Sancio Galindiç de illa kasa de Sos qui fuit de senior Eximino Garceiç meo eitane et comparasti illa in CXXXU mesuras et dono tibi illa peça de terra qui est ad Sancti Tirsi pro una binea que mici dedisti in Unocastello \in locu que dicitur Nuetina/, que illas kasas et illa peça inienuas illas abeas et possideas eas tu et filii tui seu generatio tua per secula cuncta Amen. Et de compara que feceris et examplares in Sos et in bal d'Ossella similiter abeas illa inienua tu et filii tui uel generatio tua per secula.

---

<sup>5229</sup> C: Labasali.

<sup>5230</sup> CD: vinea.

<sup>5231</sup> C: cafizes.

<sup>5232</sup> C: cafizes.

<sup>5233</sup> CD: vino.

<sup>5234</sup> C: quinque.

<sup>5235</sup> C: tres.

<sup>5236</sup> D: fateies.

<sup>5237</sup> C: vnum.

<sup>5238</sup> C: acalga. D: akulga.

<sup>5239</sup> C: vna.

<sup>5240</sup> C: gricisca. D: grizisca.

<sup>5241</sup> C: conchos.

<sup>5242</sup> CD: vaso.

<sup>5243</sup> C: vt.



Et si aliquis omine ex mea progenia de mea radiçe seu alio omine ista mea carta uel testamentum quesierit disrumpere aur rumpert, extraneus sit a comunione Dei et cum Iuda traditore abeat parte in inferno infeiori, Amen.

Facta carta in era T LXL UII<sup>a</sup>, notu die IIII feria, XI kalendas maias in castro que uocitant Bieli.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius inperio ego prefatus Ranimirus Sancioni regis filius in Aragone et in Superarbi seu in Ripacurça, nepus suus rex Sancio in Pampilona, rex domno Fredinando in Castella et in Galletia, domno Sancio filio domno Ranimiro suprascribto presens quando ista carta fuit exarata, episcopo domno Iohannes in Pampilona, episcopo domno Sancio in Aragone, abbate domno Uelasco in Sancti Iohannis, ille medipse senior Sancio Galindiç in Uoltania et in Atares et in Sos et in Luesia, senior Fortunio Sangeç in Unocastello teste, senior Lope Garceiç in Luar teste, senior Arioli Ennecones in Aguero teste, Fortunio Ballanes de Tristi teste, senior Enneco Lopeç in Bugili, senior Enneco Scemenones abbas in Montecluso, senior Fortunio Uelasquiç in Sancti Martini,

(signo de Ramiro I).

Et ego Sancio scribtor qui per iussionem domini mei ista carta scribsi et de manum mea hoc signum (*signo*) feci.

In uerso tertio (*ilegible*) scribtis in locu ubi dici[tur].

**1059-abril, San Cipriano.**

**130**

*Ramiro I de Aragón dona al senior Jimeno Blázquez la villa de Asa con todos sus términos antiguos.*

ACJ, Carpeta 1, documento n° 8 (anterior A5). B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 91, pp. 149-150.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *RAMI*, n° 12, pp. 151-152.

Sub nomine Domini et indiuidue Sancte Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, facio hanc carta tibi seniore Scemeno Uelasquiç propter plurimos et obtimos seruitios que mici fecisti et facis et me placuerunt. Dono tibi uilla quod uocitant Assa cum

tota sua ereditate et pro suos terminos antiquis que inienua illa abeas et possideas ea tu et filii tui seu generatio tua per secula cuncta, Amen. Quod quidquid ex inde uolueris ex tua uoluntate fuerit ita facias de ea ad quale parte quessieris et tuo arbitrio fuerit.

Et si aliquis homo uel de filiis meis uel neptis aut bisneptis seu ex generatione mea ista mea carta et firmamentum uel testamentum uoluerit disrumpere, maledictio Dei descendat super eum et extraneus sit ad comunionem Dei et cum Iudas traditore abeat parte in inferno inferiori, Amen.

Facta carta donationes et inienuationes in era T. LXL. UII<sup>a</sup>, in mense aprili, hic in Sancti Cipriano.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius inperio ego prefatus Ranimirus rex in Aragone et in Superarbi seu in Ripacurça et in hanc carta manum mea roborabi et signum (*signo*) feci. Nepus suus Sancius rex in Pampilona, rex domno Fredinando in Castella et in Leione et in Galletia, episcopo domno Iohannes in Pampilona, espicopo domno Sancio in Aragone et in Superarbi, episcopo domno Arnulfo in Ripacorça, domno Uelasco abba in Sancti Iohannis de Panno. Et auditores et presentes senior Sancio Galindiç, et senior Fortunio Sangeç de Unocastello, et senior Enneco Lopeç de Aquilui, et senior Enneco Scemenones, et senior Ato Galindiç de Abçanla et de Morkato, et senior Ato Galindiç de Laruesse, totos testes.

Et ego Sancio scibtori qui pro iussione domini mei ista carta scribsi et de manum mea isto signum (*signo*) feci deo iuante.

Signum regis (*signo*) Ranimiri

Ego Sancio Arcones et hoc signum autem? feci (signo de Sancho Ramírez).

**1059-junio-30.**

**131**

*Ramiro I de Aragón compra a Bernardo y Amat Riculfo el castro de Castelló de Tor por el castro de Beranuy con su villa y las villas de Pardinella y Bisaurri.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 14. A.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), Liber privilegiorum, ff. 139-140. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 93, pp. 152-153. (Según A).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 148, pp. 172-174. (Según A).

(*Crismón*)<sup>5244</sup>. Sub Christi nomine et indiuidue<sup>5245</sup> Trinitatis. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius et<sup>5246</sup> gratia Dei regis<sup>5247</sup>, placuit anime<sup>5248</sup> mee<sup>5249</sup> et placet ut ad te Uernardo<sup>5250</sup> filio Riculfo et fratrem tuum Amato facio uobis<sup>5251</sup> kartam<sup>5252</sup> de ipso<sup>5253</sup> castro que nuncupatur Urenui<sup>5254</sup> et de ipsa<sup>5255</sup> uilla<sup>5256</sup> et de alia uilla<sup>5257</sup> que<sup>5258</sup> uocitatur<sup>5259</sup> Pardinella et de alia<sup>5260</sup> uilla cuius est uocabulum<sup>5261</sup> Uesagur<sup>5262</sup>. Ita facio uobis<sup>5263</sup> hanc cartam de hoc suprascripto cum terminos et fines, ribis<sup>5264</sup> uel<sup>5265</sup> fontes, silbis<sup>5266</sup> atque garricibus, petras mouiles uel<sup>5267</sup> inmouiles, cultum uel<sup>5268</sup> incultum, amena uel<sup>5269</sup> pratis. Dono vobis<sup>5270</sup> istum supranominatum cum omni que<sup>5271</sup> ad ipsas<sup>5272</sup> uillas<sup>5273</sup> pertinet, pretium<sup>5274</sup> pro ipsum kastrum<sup>5275</sup> que nuncupatur Castellione<sup>5276</sup>, que<sup>5277</sup> est situm super flumen Tauro cum uillas<sup>5278</sup> et terminos qui ad ipsum castrum pertinet. Per talem conuenientiam dono uobis<sup>5279</sup> \et ad posteritas uestra<sup>5280</sup>/ hoc quod

---

<sup>5244</sup> B: carece de crismón.

<sup>5245</sup> A: “e” caudada. B: indiuiduae.

<sup>5246</sup> B: ex.

<sup>5247</sup> B: rex.

<sup>5248</sup> B: animae.

<sup>5249</sup> B: meae.

<sup>5250</sup> B: Bernardo.

<sup>5251</sup> B: vobis.

<sup>5252</sup> B: cartam.

<sup>5253</sup> B: ipso.

<sup>5254</sup> B: Urennui.

<sup>5255</sup> B: ipssa.

<sup>5256</sup> B: villa.

<sup>5257</sup> B: villa.

<sup>5258</sup> B: quae.

<sup>5259</sup> B: uocitatur.

<sup>5260</sup> B: villa.

<sup>5261</sup> B: uocabulum.

<sup>5262</sup> B: Besagur.

<sup>5263</sup> B: vobis.

<sup>5264</sup> B: riuus.

<sup>5265</sup> B: uel.

<sup>5266</sup> B: syluis.

<sup>5267</sup> B: uel.

<sup>5268</sup> B: uel.

<sup>5269</sup> B: uel.

<sup>5270</sup> A: se halla corregida la sílaba “vo”, pues previamente se había escrito “ti”.

<sup>5271</sup> B: “e” caudada.

<sup>5272</sup> B: ipssas.

<sup>5273</sup> B: villas.

<sup>5274</sup> B: praetium.

<sup>5275</sup> B: castrum.

<sup>5276</sup> B: Castellone.

<sup>5277</sup> A: “e” caudada. B: quae.

<sup>5278</sup> B: villas.

<sup>5279</sup> B: vobis.

<sup>5280</sup> B: uestra.

suprascriptum est, quod uos<sup>5281</sup> aut posteritas uestra<sup>5282</sup> uindere<sup>5283</sup> aut comutare<sup>5284</sup> uoluerit<sup>5285</sup> ad me Ranimiro rege aut ad filiis meis uel<sup>5286</sup> posteritas mea qui regnauerint post me, sit licitum emere uel<sup>5287</sup> comutare<sup>5288</sup>. Contra alias personas non sit uobis<sup>5289</sup> licitum aut comutare<sup>5290</sup> aut uindere<sup>5291</sup>, nisi de me aut de filiis meis uobis<sup>5292</sup> fuerit absolutum \nec alium patronum pro istum<sup>5293</sup> suprascriptum non sit uobis<sup>5294</sup> licitum eligere, nisi me aut filios meos aut qui regnauerint post me/.

Et est manifestum quod si ego Ranimirus rex aut filii mei aut nulla fincta<sup>5295</sup> persona contra hanc factum meum uenire<sup>5296</sup> temptauerit<sup>5297</sup> uel<sup>5298</sup> disrumpere<sup>5299</sup> uoluerit<sup>5300</sup>, duplum uel<sup>5301</sup> triplum uobis<sup>5302</sup> restituat et insuper hoc meum suprascriptum firmum et inuiolabile<sup>5303</sup> permaneat modo uel<sup>5304</sup> omnique tempore.

\Facta carta donationis uel<sup>5305</sup> uenditionis<sup>5306</sup> in mense iunio, in era T. LXL. VII. <sup>5307</sup>, notum die IIII<sup>5308</sup> feria, II<sup>e5309</sup> kalendas<sup>5310</sup> iulias/.

Ego (*signo*) Ranimirus rex, qui hanc scriptura donationis uel<sup>5311</sup> uenditionis<sup>5312</sup> iussi fieri et testibus elegi ad roborandum firmare ut suas signas facerent: (*signo*) Arnal Mironi

---

5281 B: vos.  
5282 B: uestra.  
5283 B: uindere.  
5284 B: commutare.  
5285 B: uoluerit.  
5286 B: uel.  
5287 B: uel.  
5288 B: commutare.  
5289 B: uobis.  
5290 B: commutare.  
5291 B: uindere.  
5292 B: uobis.  
5293 B: ista.  
5294 B: uobis.  
5295 B: ficta.  
5296 B: uenire.  
5297 B: tentauerit.  
5298 B: uel.  
5299 B: disrumpere.  
5300 B: uoluerit.  
5301 B: uel.  
5302 B: uobis.  
5303 B: inuiolabile.  
5304 B: uel.  
5305 B: uel.  
5306 B: uenditionis.  
5307 B: M LX VII.  
5308 B: quarta.  
5309 B: secundo.  
5310 B: kalendas.  
5311 B: uel.  
5312 B: uenditionis.

filius; (*signo*) Sonnier Gozfred<sup>5313</sup> filius; (*signo*) Vertran<sup>5314</sup> filio Atoni<sup>5315</sup>; (*signo*) Miro Mironi filius; (*signo*) Gitardus Isarni filius; (*signo*) Uernardus<sup>5316</sup> Galindoni filius; (*signo*) Reimundus<sup>5317</sup> Gonbaldi filius.

In regulo UIII<sup>5318</sup> sunt literas suprascriptas; et super regulo decimo similiter; in UI<sup>5319</sup> similiter.

Ego Petrus iudex firmaui (*signo*)

Enneco presbiter exaravit.

**1059-junio-30.**

**132**

*Bernardo y Amato Riculfo venden a Ramiro I de Aragón el castro de Castelló de Tor por las villas de Beranuy Pardinella y Bisaurri.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 15. A.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 151-152. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 94, pp. 153-155. (Según A).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 149, pp. 174-176. (Según A).

[Crismón]<sup>5320</sup>. Sub Christi nomine. Ego Uernardus<sup>5321</sup>, filius Riculfi, et frater meus Amatus. Placuit animis nostris et placent ut<sup>5322</sup> nullus<sup>5323</sup> quoque agentis<sup>5324</sup> imperio nec suadentis [ingenio]<sup>5325</sup> sed spontanea nobis elegit uolumptas<sup>5326</sup>, ut<sup>5327</sup> uindimus<sup>5328</sup>

---

<sup>5313</sup> B: Gofred.

<sup>5314</sup> B: Vereran.

<sup>5315</sup> B: Attoni.

<sup>5316</sup> B: Bernardus.

<sup>5317</sup> B: Reymundus.

<sup>5318</sup> B: octavo.

<sup>5319</sup> B: sexto.

<sup>5320</sup> B: omite el crismón.

<sup>5321</sup> B: Bernardus.

<sup>5322</sup> B: omite.

<sup>5323</sup> B: nullius.

<sup>5324</sup> B: substituye “*quoque agentis*” por “*coegentis*”.

<sup>5325</sup> A: el pergamino está roto, pero no hay problema en la reconstrucción de la palabra dada la frecuencia con la que aparece la fórmula en la que se encuentra.

<sup>5326</sup> B: voluntas.

<sup>5327</sup> A: en un principio se había escrito “*et*”, pero luego el mismo escriba lo ha corregido.

<sup>5328</sup> B: vindimus.

uobis<sup>5329</sup> castro nostro que uocitatur<sup>5330</sup> Castellione, cum uillas<sup>5331</sup> et terminos que<sup>5332</sup> ad ipso<sup>5333</sup> castro pertin[ent]<sup>5334</sup> heremum<sup>5335</sup> uel<sup>5336</sup> edificatum<sup>5337</sup>, tam mobile<sup>5338</sup> quam immobile<sup>5339</sup>, ribis<sup>5340</sup> uel<sup>5341</sup> flumina et fontes, silbis<sup>5342</sup> et garricibus<sup>5343</sup>, uel<sup>5344</sup> omni pomifera, amena et pratis [padulibus et garricibus]<sup>5345</sup> in comitatum Ripecurçense<sup>5346</sup>, iuxta flubium<sup>5347</sup> que nominatur Toro. Et aduenit nobis ipsum castrum de patre nostro uel<sup>5348</sup> de matre nostra, et uindimus<sup>5349</sup> uobis<sup>5350</sup> ipsum<sup>5351</sup> castrum quomodo superius scriptum est, ab integum, et recepimus de uobis<sup>5352</sup> pretium<sup>5353</sup> quod nobis placiui<sup>5354</sup> est, id est III<sup>5355</sup> uillas<sup>5356</sup> pronominatas U\e/renui et Pardinella et Ueragu[r]<sup>5357</sup>, quos uos<sup>5358</sup> nobis donastis, et nos de presente<sup>5359</sup> recepimus. Et nos per hanc pretium<sup>5360</sup> supra nominatum ipsum kastrum<sup>5361</sup> nostrum de nostro<sup>5362</sup> iure per hanc scripturam in uestro<sup>5363</sup> tradimus dominio.

Et est manifestum quod si ego Uernardus<sup>5364</sup> et frater meus Amatus, aut matre nostra aut sorores nostre<sup>5365</sup> uel<sup>5366</sup> alii fratres nostri uel<sup>5367</sup> nullus<sup>5368</sup> homo qui<sup>5369</sup> hoc

---

5329 B: vobis.

5330 B: uocitatur.

5331 B: villas.

5332 B: quae.

5333 B: ipso.

5334 A: el pergamino está roto. B: añade “*et pertinebunt*”.

5335 B: haeremum.

5336 B: vel.

5337 B: aedificatum.

5338 B: mouile.

5339 B: inmouile.

5340 B: riuus.

5341 B: vel.

5342 B: sylbis.

5343 B: garricibus.

5344 B: vel.

5345 A: el pergamino está roto, pero lo reconstruimos según B.

5346 A: primer y última “e” caudadas. B: Ripacurçense.

5347 B: fluuium.

5348 B: vel.

5349 B: vindimus.

5350 B: vobis.

5351 B: ipssum.

5352 B: vobis.

5353 B: praetium.

5354 B: placibile.

5355 B: tres.

5356 B: villas.

5357 B: Veragui.

5358 B: vos.

5359 B: praesente.

5360 B: praetium.

5361 B: castrum.

5362 B: repite “*de nostro*”.

5363 B: vestro.

5364 B: Bernardus.

5365 B: nostrae.

5366 B: aut.

factum nostrum uenire<sup>5370</sup> temptauerit<sup>5371</sup>, ante litis ingressum X<sup>5372</sup> libras auri uobis<sup>5373</sup> componat, et hoc supra nominatum in duplo uel<sup>5374</sup> triplo uobis<sup>5375</sup> restituat. Et in antea hoc uenditionis<sup>5376</sup> firmum et stabile permaneat modo omnique tempore.

Facta carta benditionis<sup>5377</sup> in mense iunio, II<sup>e5378</sup> kalendas<sup>5379</sup> iulias, notum \die/  
III<sup>a5380</sup> feria, in era T. LXL<sup>a</sup>. UII<sup>a5381</sup>.

Regnante rex domno Fredinando in Leone<sup>5382</sup> et in Castella, rex domno Santio<sup>5383</sup> nepus<sup>5384</sup> eius in Naliala<sup>5385</sup> et in Pampilona, rex domno Ranimiro in Aragone et in Ripacurça, cuius uenditio<sup>5386</sup> hec<sup>5387</sup> facta est.

Ego Uernardus<sup>5388</sup> (*signo*) et ego Amatus, qui hanc cartam uenditionis<sup>5389</sup> rogauimus scribere, et ad testes ad roborandum firmare ut suos signos facerent: (*signo*) Arnaldus Mironi filius; (*signo*) Vertranus<sup>5390</sup> Atoni filius; (*signo*) Miro Mironi filius; (*signo*) Gitardus Isarni<sup>5391</sup> filius, (*signo*) Uernardus<sup>5392</sup> Galindoni filius, (*signo*) Reimundus<sup>5393</sup> Gonbaldi filius.

Ego Reimundus comes Paliarensis (*signo*), Remon de Arimandi filius.

In secundo regulo II<sup>5394</sup> literas<sup>5395</sup> superpositas “u” et “t”<sup>5396</sup> et in UII<sup>o5397</sup> regulo U<sup>5398</sup> literas et in VIII<sup>o5399</sup> III<sup>5400</sup> literas

---

<sup>5367</sup> B: vel.

<sup>5368</sup> B: omnis.

<sup>5369</sup> B: “*contra*” añade.

<sup>5370</sup> B: venire.

<sup>5371</sup> B: tentauerit.

<sup>5372</sup> B: decem.

<sup>5373</sup> B: vobis.

<sup>5374</sup> B: vel.

<sup>5375</sup> B: vobis.

<sup>5376</sup> B: venditionis.

<sup>5377</sup> B: venditionis.

<sup>5378</sup> B: secundo.

<sup>5379</sup> B: kalendas.

<sup>5380</sup> B: quarta.

<sup>5381</sup> B: M. LXL. VII.

<sup>5382</sup> B: Leyone.

<sup>5383</sup> B: Sancio.

<sup>5384</sup> B: nepos.

<sup>5385</sup> B: Naiala.

<sup>5386</sup> B: venditio.

<sup>5387</sup> B: haec.

<sup>5388</sup> B: Bernardus.

<sup>5389</sup> B: venditionis.

<sup>5390</sup> B: Bernardus.

<sup>5391</sup> B: Ysnardi.

<sup>5392</sup> B: Bernardus.

<sup>5393</sup> B: Reynundus.

<sup>5394</sup> B: duas.

<sup>5395</sup> B: letras.

<sup>5396</sup> B: “a”.

Enneco presbiter exarauit.

1059-julio-29.

133

*Ramiro I de Aragón hace su primer testamento.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 16. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 152-155. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 95, pp. 155-158. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 150, pp. 177-181. (Según B).

[Crismón]<sup>5401</sup>. In nomine numinis eterni<sup>5402</sup>, scilicet Patris et Filii et Spritus Sancti. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, in era T. LXL. VII.<sup>5403</sup>, IIII<sup>5404</sup> kalendas<sup>5405</sup> agustas<sup>5406</sup>, in festiuitate Sancti Bartolome[i]<sup>5407</sup> apostoli, quando infirmiaui in Anteqani[co]<sup>5408</sup>, feci hoc testamentum et iussi eum scribere.

Quod post obitum meum sedeat<sup>5409</sup> terra mea de filio meo Sancio<sup>5410</sup>, filius Ermesindis<sup>5411</sup>.

Et Sancio, primogenito meo, pro loçania quod abuit, fuit se ad terra de mauros. Et in uita<sup>5412</sup> mea, si tornaret ad illa terra et accaptaret mea amorem cum amorem<sup>5413</sup> fratris

---

<sup>5397</sup> B: VII.

<sup>5398</sup> B: V.

<sup>5399</sup> B: nono.

<sup>5400</sup> B: tres.

<sup>5401</sup> C: sin crismón.

<sup>5402</sup> C: aeterni.

<sup>5403</sup> C: M. LXL. VII.

<sup>5404</sup> C: quarto.

<sup>5405</sup> C: kalendas.

<sup>5406</sup> C: agustas.

<sup>5407</sup> B: ligerAmente doblada la esquina superior derecha. C: Bartholomei.

<sup>5408</sup> B: ligerAmente doblada la esquina superior derecha. Además el pasaje “quando infirmiaui in Anteqani[co]” se sitúa debajo de “Sancti Bartolome[i]”. C: Anteqaneco.

<sup>5409</sup> C: redeat.

<sup>5410</sup> C: Sançio.

<sup>5411</sup> C: Ermisindis.

<sup>5412</sup> C: vita.

<sup>5413</sup> C: omorem.



sui, secundum arbitrio meo fuerit ex<sup>5414</sup> mea uoluntate<sup>5415</sup> ita faciebo ei; et si in mea uita<sup>5416</sup> ad illa terra non tornauerit, postea in tota mea terra parte non abeat<sup>5417</sup>.

Iterum si mors euenerit ad prelibato<sup>5418</sup> Sancio, filio meo et filius<sup>5419</sup> \Ermesindis/, et abuerit<sup>5420</sup> filium baronem<sup>5421</sup>, ad ipsum<sup>5422</sup> remaneat illa terra. Et si in pauca etate<sup>5423</sup> remanserit et laxauerit illum, Garsea filio meo sedeat<sup>5424</sup> suo bagile et abeat<sup>5425</sup> illa terra et onore<sup>5426</sup> in bagolia usque ille abeat<sup>5427</sup> etate<sup>5428</sup> pro tenere illa onore<sup>5429</sup> et illa terra. Et si filium non abuerit<sup>5430</sup>, remaneat illa ad Garseani filio meo et ad ipso<sup>5431</sup> adtendant<sup>5432</sup> biros<sup>5433</sup> meos cum ipsa<sup>5434</sup> onore<sup>5435</sup> et terra. Et si de istos filios meos minus uenerit<sup>5436</sup>, et Sancio filio meo et filius Ermes\indis/<sup>5437</sup> filium baronem non abuerit<sup>5438</sup>, si tale marito potuerint dare ad filia mea Taresa cum cui illa terra posseant tenere illos barones, ad ipsum atendant cum ipsa onore<sup>5439</sup> et terra. Et si tale marito non potuerint illa dare, ad uno de mea gente et radiçe quod meliore uident<sup>5440</sup> illos barones de mea terra et iure arbitrio est, ad ipsum atendant<sup>5441</sup> cum ipsa<sup>5442</sup> onore<sup>5443</sup> et terra.

Aliud iterum de mobile quod Deus me dedit, facio pro mea anima que<sup>5444</sup> meo uestito<sup>5445</sup> et meas açitaras<sup>5446</sup> et totos meos basos, tam de auro quam de argento, et de

---

5414 C: et.

5415 C: uoluntate.

5416 C: uita.

5417 C: habeat.

5418 C: praelibato.

5419 C: filium.

5420 C: habuerit.

5421 C: varonem.

5422 C: ipssum .

5423 C: aetate.

5424 C: redeat.

5425 C: habeat.

5426 C: honore.

5427 C: habeat.

5428 C: aetate.

5429 C: honore.

5430 C: habuerit.

5431 C: ipso.

5432 C: attendant.

5433 C: viros.

5434 C: ipssa.

5435 C: honore.

5436 C: uenerit.

5437 C: Ermesindis.

5438 C: habuerit.

5439 C: honore.

5440 C: uident.

5441 C: attendant.

5442 C: ipso.

5443 C: honore.

5444 C: quae.

5445 C: uestito.

cristallo<sup>5447</sup> et de erak<sup>5448</sup> et de giça<sup>5449</sup> et de maçano et discos et çeriales<sup>5450</sup>, ab integro uadat<sup>5451</sup> pro mea anima; et sedeat tres partes factas<sup>5452</sup>, una ad Sancti<sup>5453</sup> Iohannis<sup>5454</sup>, et alia pro captibus<sup>5455</sup> \et pro pontes facere et ad castros de fronteras de mauros qui<sup>5456</sup> sunt pro facere<sup>5457</sup>/ et tertia<sup>5458</sup> pro omnes monasterios et ad Sancti Petri de Roma et ad Sancti Iacobi de Galletia<sup>5459</sup> et ad omnes<sup>5460</sup> christianos bonos qui sunt ad arbitrium de abbate de Sancti Iohannis<sup>5461</sup> \et de illo episcopo qui fuerit in illa terra/ uel<sup>5462</sup> de alios seniores de Sancti Iohannis<sup>5463</sup> et (*ilegible*)<sup>5464</sup> et de meos barones maiores et alios meos fideles. Setamen sedeant in Sancti Iohannis<sup>5465</sup> in unum et non sedeat dato nec uendito<sup>5466</sup> in alias partes usque quod filio meo Sancio, cui dimitto<sup>5467</sup> illa terra, redimat de eos quantos potuerit, et Deus illum iuuaberit<sup>5468</sup>. Et ipsa<sup>5469</sup> redemptione<sup>5470</sup> uadat<sup>5471</sup> pro mea anima in tercio<sup>5472</sup>, sicut supra resonat; et si illo ponte de Kakaiello<sup>5473</sup> non fuerit complito de ipsum<sup>5474</sup> se compleat; et quando ipso<sup>5475</sup> fuerit complito, faciant alio in Aragone. Et quod filio meo Sancio, iam dicto filius Ermesin\dis<sup>5476</sup>, non abeat<sup>5477</sup> cupidicia de ipsos<sup>5478</sup> basos<sup>5479</sup>.

---

5446 C: acitaras.

5447 C: cristalo.

5448 C: eral.

5449 C: degiça.

5450 C: zeriales.

5451 C: vadit.

5452 C: factus.

5453 C: Sanctus.

5454 C: Ioannes.

5455 C: captiuis.

5456 C: quae.

5457 C: façere.

5458 C: tertia.

5459 C: Galleçia.

5460 C: homines.

5461 C: Ioannis.

5462 C: vel.

5463 C: Ioannis.

5464 B: ilegible por mancha.

5465 C: Ioannis.

5466 C: venditto.

5467 C: dimitto

5468 C: iuuauerit.

5469 C: ipssa.

5470 C: redemptione.

5471 C: vadat.

5472 C: tercio.

5473 C: Cacabiello.

5474 C: ipso.

5475 C: ipso.

5476 C: Ermissindis.

5477 C: habeat.

5478 C: ipssos.

5479 C: vassos.

Dimitto<sup>5480</sup> ad eum omnia arma mea quam abeo<sup>5481</sup>, sellas de argento et frenos et spatas<sup>5482</sup> de argento et sporas de argento et çentoros sibe<sup>5483</sup> brunias<sup>5484</sup> et atargas et çestenas<sup>5485</sup> et gelmos et kaballos<sup>5486</sup> et mulos.

Et ponat cogitato de sua germana Taresa<sup>5487</sup> pro marito, aut sine marito, quomodo uibat<sup>5488</sup>; et si marito non potet ei dare, donet tanto ad Sancta Maria de illas uillas propias<sup>5489</sup> de Sancta Cruçe<sup>5490</sup>, ut cum amore<sup>5491</sup> ponat illa ibi et serbiat<sup>5492</sup> ad Deum<sup>5493</sup>.

Et de meas equas<sup>5494</sup> et bakas<sup>5495</sup> et obes<sup>5496</sup>, illa medietate uadat<sup>5497</sup> pro mea anima, alia medietate abeat<sup>5498</sup> filio meo cum illa terra.

Et si mici<sup>5499</sup> mors euenerit ante fructum colectum<sup>5500</sup>, competent meos peculiare et illo medio uadat<sup>5501</sup> pro anima mea et illo alio medio aplekent<sup>5502</sup> quod abeat<sup>5503</sup> Sancio<sup>5504</sup> filio meo cum illa terra. Et si fuerit fructum collectum, illo qui<sup>5505</sup> fuerit plecato uadat<sup>5506</sup> illo medio pro mea anima, alio medio abeat<sup>5507</sup> filio meo cum illa terra. Et illo qui non fuerit plecato, illo medio uadat<sup>5508</sup> pro mea nima, alio medio abeat illa<sup>5509</sup> potestatem qui tenuerit illa terra.

---

5480 C: dimitto.  
5481 C: habeo.  
5482 C: espatas.  
5483 C: siue.  
5484 C: branias.  
5485 C: cestenas.  
5486 C: caballos.  
5487 C: Taressa.  
5488 C: viuat.  
5489 C: propias.  
5490 C: Cruçe  
5491 C: omore.  
5492 C: seruiat.  
5493 C: Dominum.  
5494 C: “e” caudada.  
5495 C: bacas.  
5496 C: oues.  
5497 C: vadat.  
5498 C: habeat.  
5499 C: mihi.  
5500 C: collectum.  
5501 C: vadat.  
5502 C: aplequetur.  
5503 C: habeat.  
5504 C: omite.  
5505 C: quod.  
5506 C: vadat.  
5507 C: habeat.  
5508 C: vadat.  
5509 C: illu.

Mitto ad domina mea Sancta Maria, qui<sup>5510</sup> est super Sancta Cruçe<sup>5511</sup>, filia mea Urraka<sup>5512</sup>, et seruiat Deum<sup>5513</sup> et sit dicata<sup>5514</sup> uirginem<sup>5515</sup> Christo. Et cum eam mitto ibi uilla<sup>5516</sup> que<sup>5517</sup> dicitur<sup>5518</sup> Arrenda cum ipso<sup>5519</sup> monasterio Sancta Eolalia<sup>5520</sup> et eorum ereditate<sup>5521</sup> et termino et lure<sup>5522</sup> pertinentia, quod abeant<sup>5523</sup> eum ingenuo per secula.

Inueni Sancta Maria de Fontefreda deserta et mitto<sup>5524</sup> illam ad seruicium<sup>5525</sup> Dei. Et illo abbate qui fuerit in Sancti Iohannis<sup>5526</sup> abeat<sup>5527</sup> Sancta Maria et sedeat congregationem in unum de Sancti Iohannis<sup>5528</sup>; et quale ordinem currit in Sancti Iohannis<sup>5529</sup>, tale abeat<sup>5530</sup> in Sancta Maria, et serbiat<sup>5531</sup> ad Deum<sup>5532</sup> per secula cuncta, Amen.

Per alias uillas<sup>5533</sup> que<sup>5534</sup> non potui miteri in Sancti Iohannis<sup>5535</sup> pro mea anima<sup>5536</sup>, mitto<sup>5537</sup> ibi monasterio<sup>5538</sup> que<sup>5539</sup> uocitant Sancti Martini de Çella<sup>5540</sup> et Sancti Stefane<sup>5541</sup> de Oraste<sup>5542</sup>, que<sup>5543</sup> seruiant ad Deum<sup>5544</sup> et ad Sanctum Iohannem<sup>5545</sup> pro mea anima et

---

5510 C: quae.

5511 C: Cruce.

5512 C: Urraca.

5513 C: Dominum.

5514 C: dicatam.

5515 C: uirginem.

5516 C: villa.

5517 C: quae.

5518 C: diçitur.

5519 C: ipso.

5520 C: Eulalia.

5521 C: haereditate.

5522 C: iure.

5523 C: habeant.

5524 C: mitto.

5525 C: seruitium.

5526 C: Ioannis.

5527 C: habeat.

5528 C: Ioannis.

5529 C: Ioannis.

5530 C: habeat.

5531 C: seruiat.

5532 C: Dominum.

5533 C: villas.

5534 C: quae.

5535 C: Ioannis.

5536 C: inverte el orden de “*mea anima*”, de forma que se lee “*anima mea*”.

5537 C: mitto.

5538 C: monasterium.

5539 C: quae.

5540 C: Cella.

5541 C: Stephani.

5542 C: Orastre.

5543 C: quae.

5544 C: Dominum.

5545 C: Ioannem.

sint de Sanctum Ihoannem<sup>5546</sup> per secula<sup>5547</sup>, Amen. Et monasterio de Borda, cum tota sua hereditate<sup>5548</sup> que<sup>5549</sup> habet uel<sup>5550</sup> habere debet, per secula<sup>5551</sup> cuncta, Amen.

1059.

134

## FALSIFICACIÓN

*El presbitero Jimeno dona la monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de San Clemente que le había dado Ramiro I de Aragón.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 17. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 140-141. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 96, pp. 158-159. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 151, pp. 181-183. (Según A').

In Dei nomine. Notum sit cunctis presentibus<sup>5552</sup> et futuris quod ego Eximius presbiter<sup>5553</sup>, compunctus Dei amore, iui ad Sanctum Iohannem<sup>5554</sup> qui uocitatur<sup>5555</sup> de Pinna et collegerunt me illi seniores Sancti Iohannis<sup>5556</sup> in suam societatem et fraternitatem ut<sup>5557</sup> essem particeps omnium beneficiorum<sup>5558</sup> que<sup>5559</sup> ibidem fiunt. Et ego, pro remedio anime<sup>5560</sup> mee<sup>5561</sup> et omnium parentum meorum, dedi illis illam meam ecclesiam<sup>5562</sup> que<sup>5563</sup> dicitur Sanctum Clementem, que est in illa serra inter Sancta Cruce et Lague, cum

---

<sup>5546</sup> C: Ioannem.

<sup>5547</sup> C: saecula.

<sup>5548</sup> C: haereditate.

<sup>5549</sup> C: quae.

<sup>5550</sup> C: vel.

<sup>5551</sup> C: saecula.

<sup>5552</sup> B: praesentibus.

<sup>5553</sup> B: praesbyter.

<sup>5554</sup> B: Ioannem.

<sup>5555</sup> B: uocitatur.

<sup>5556</sup> B: Ioannis.

<sup>5557</sup> B: vt.

<sup>5558</sup> B: beneficiorum.

<sup>5559</sup> B: quae.

<sup>5560</sup> B: animae.

<sup>5561</sup> B: meae.

<sup>5562</sup> B: ecclessiam.

<sup>5563</sup> B: quae.

omnibus terminis suis sicut eam michi<sup>5564</sup> dederat rex Ranimirus, Santionis<sup>5565</sup> Regis filius, ut<sup>5566</sup> habeant et possideant illam per secula<sup>5567</sup> cuncta. Cuncti seruantes hanc paginam, benedictionem et sanitatem consequantur per eterna<sup>5568</sup> tempora, Amen. Non seruantes autem interpellante beato Iohanne<sup>5569</sup> Bapstista cum omnibus sanctis confundantur et pereant.

Facta carta donationis in era T. LXL. UII.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>5570</sup> Christo et sub eius inperio<sup>5571</sup> rex Ranimirus supradictus in Aragone et in Suprarbi siue in Ripacorça, Garsea<sup>5572</sup> episcopus in Aragone. Uelasco<sup>5573</sup> abbas in Sancto Iohanne<sup>5574</sup>, senior Fortunio Açenareç<sup>5575</sup> in Kakabello<sup>5576</sup>, senior Fortunio Garçeç<sup>5577</sup> maiordomo ex palacio regis.

Ego Eximinus presbiter<sup>5578</sup> hanc cartam<sup>5579</sup> iussi<sup>5580</sup> fieri et hoc sig(*signo*)num feci.

Ego Petrus monachus hanc cartam scripsi<sup>5581</sup> et propria manu sig(*signo*)nauit.

1059.

135

*El senior Oriol Iñiguez y su esposa Sancha hacen testamento regulando la adjudicación de sus bienes.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 696, nº 14. B.

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 18. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 141-144. D.

---

<sup>5564</sup> B: mihi.

<sup>5565</sup> B: Sancionis.

<sup>5566</sup> B: vt.

<sup>5567</sup> B: saecula.

<sup>5568</sup> B: aeterna.

<sup>5569</sup> B: Ioanne.

<sup>5570</sup> B: Iesu.

<sup>5571</sup> B: imperio.

<sup>5572</sup> B: Garssea.

<sup>5573</sup> B: Belasco.

<sup>5574</sup> B: Ioanne.

<sup>5575</sup> B: Açenarez.

<sup>5576</sup> B: Cacabello.

<sup>5577</sup> B: Garçeç.

<sup>5578</sup> B: praesbyter.

<sup>5579</sup> B: altera el orden de “*hanc cartam*” disponiéndolo asi, “*cartam hanc*”.

<sup>5580</sup> B: iussu.

<sup>5581</sup> B: scripsi.

In nomine Domini. Hec<sup>5582</sup> est scedula<sup>5583</sup> quam<sup>5584</sup> ego Orioli Ennecones, filius senior Enneco Gentulliç<sup>5585</sup>, feci scribere. Ego Orioli Ennecones, filius senior Enneco Ientulliç<sup>5586</sup>, tam ego quam uxor<sup>5587</sup> mea domna Sanctia<sup>5588</sup>, filia senior Enneco Falquiti, fecimus pro animabus nostris timentes penas<sup>5589</sup> inferorum que<sup>5590</sup> pro peccatis sunt preparate<sup>5591</sup>. Prospicientes uel<sup>5592</sup> gogitantes<sup>5593</sup> qualiter penas<sup>5594</sup> euadere possimus inferni<sup>5595</sup> uel<sup>5596</sup> qualiter ad illa gaudia pro<sup>5597</sup> uenire ubi<sup>5598</sup> Dominus repromittit mercedem serbis<sup>5599</sup> suis. Et sicut est a Domino constituta uita<sup>5600</sup> simul et mors, nos mortem timentes uel<sup>5601</sup> gaudia illam<sup>5602</sup> Domini que<sup>5603</sup> iustis est repromissa expectantes, tractantes<sup>5604</sup> aput nos medipsos<sup>5605</sup>, ut<sup>5606</sup> omnibus rebus nostris in uita<sup>5607</sup> nostra disposeremus, qualiter nos pro animabus nostris uel<sup>5608</sup> filiorum nostrorum hereditari<sup>5609</sup> possint ut<sup>5610</sup> post nostrum obitum filiorum nostrorum esse possint<sup>5611</sup> sine contentione<sup>5612</sup>,

---

<sup>5582</sup> D: haec.

<sup>5583</sup> D: cedula.

<sup>5584</sup> D: quem.

<sup>5585</sup> C: Ientulliç. D: Gentulliz.

<sup>5586</sup> D: Gentulliz.

<sup>5587</sup> D: vxor.

<sup>5588</sup> C: Sanctia. D: Sancia.

<sup>5589</sup> D: “e” caudada.

<sup>5590</sup> D: quae.

<sup>5591</sup> D: praeparate.

<sup>5592</sup> D: vel.

<sup>5593</sup> D: cogitantes.

<sup>5594</sup> D: “e” caudada.

<sup>5595</sup> C: Altera el orden de las siguientes palabras, “*qualiter penas euadere possimus inferni*” y las copia de esta manera, “*qualiter possimus penas inferni euadere*”.

<sup>5596</sup> D: vel.

<sup>5597</sup> CD: per.

<sup>5598</sup> D: vbi.

<sup>5599</sup> D: seruis.

<sup>5600</sup> D: vita.

<sup>5601</sup> D: vel.

<sup>5602</sup> D: illa.

<sup>5603</sup> D: quae.

<sup>5604</sup> C: El pasaje “*constituta uita simul et mors, nos mortem timentes uel gaudia illam Domini que iustis est repromissa expectantes tractantes*” es sustituido en esta copia por “*consuetudo posita uibendi simul et moriendi tractabimus*”.

<sup>5605</sup> C: metipsos. D: metipssos.

<sup>5606</sup> D: vt.

<sup>5607</sup> D: vita.

<sup>5608</sup> D: vel.

<sup>5609</sup> D: haereditari

<sup>5610</sup> D: vt.

<sup>5611</sup> C: “*fliorum nostrorum esse possint*”, este orden es alterado y esta copia organiza estas palabras del siguiendo modo, “*nostrorum filiorum possint esse*”.

<sup>5612</sup> D: contentione.

illa kasa<sup>5613</sup> de Abosse cum sua ereditate<sup>5614</sup>, terras uel<sup>5615</sup> uineas<sup>5616</sup>, sint<sup>5617</sup> memoriale pro animabus nostris duobus uicibus<sup>5618</sup> in anno<sup>5619</sup>. In illa<sup>5620</sup> una<sup>5621</sup> uice<sup>5622</sup> metro de uino et kafice<sup>5623</sup> de pane, et in alia uice<sup>5624</sup> similiter metro et kafice<sup>5625</sup>, et in ambobus uicibus<sup>5626</sup> piscem. Et si contigerit ut<sup>5627</sup> transmigratur<sup>5628</sup> domna Santia<sup>5629</sup> primitus, teneat senior; et si de seniore<sup>5630</sup> contigerit, teneat domna. Et post dies illorum teneat filius maior Sanctio<sup>5631</sup> Orioli; et post si de illo contigerit<sup>5632</sup>, teneat Fertunio Orioli. Et si de ambobus, teneant filie<sup>5633</sup> similiter<sup>5634</sup>. Et si de omnes contigerit, de fillis uel<sup>5635</sup> de filiabus aut de<sup>5636</sup> nepotibus illorum<sup>5637</sup>, teneat Sancti Iohannes<sup>5638</sup>. Et<sup>5639</sup> sicut supra iam diximus de illa kasa<sup>5640</sup> memoriale de Abosse, si transmigraberit<sup>5641</sup> domna primum, et senior alia mulierem acceperit<sup>5642</sup> et ex ea filios habuerit<sup>5643</sup>; et similiter<sup>5644</sup> si senior transmigraberit<sup>5645</sup> et domna alium uirum<sup>5646</sup> duxerit et filios fecerit, hii tales filii in illam memorialem kasam<sup>5647</sup> nullam non habeant partem<sup>5648</sup>. Et quisquis tenuerit illam

---

<sup>5613</sup> D: casa.

<sup>5614</sup> C: hereditate. D: haereditate.

<sup>5615</sup> D: vel.

<sup>5616</sup> D: vineas.

<sup>5617</sup> C: sit.

<sup>5618</sup> D: vicibus.

<sup>5619</sup> C: altera el pasaje “*duobus uicibus in anno*” y lo dispone así “*in anno duobus uicibus*”.

<sup>5620</sup> C: sustituye “*In illa*” por “*et in*”.

<sup>5621</sup> D: vna.

<sup>5622</sup> D: vice.

<sup>5623</sup> D: kafice.

<sup>5624</sup> D: vice.

<sup>5625</sup> D: kafice.

<sup>5626</sup> C: “*nietro et kafice, et in ambobus uicibus*” es sustituido por “*et*”. D: vicibus.

<sup>5627</sup> D: vt.

<sup>5628</sup> D: transmigetur.

<sup>5629</sup> CD: Sancia.

<sup>5630</sup> C: senior.

<sup>5631</sup> D: Sancio.

<sup>5632</sup> C: Gontigerit.

<sup>5633</sup> D: filiae.

<sup>5634</sup> C: “*de ambobus, teneant filie similiter*” es sustituido por “*contigerit de illo teneant filias aut nepotes illorum*”.

<sup>5635</sup> D: vel.

<sup>5636</sup> C: omite.

<sup>5637</sup> C: omite.

<sup>5638</sup> C: Iohanis. D: Ioannis.

<sup>5639</sup> C: omite.

<sup>5640</sup> CD: casa.

<sup>5641</sup> CD: transmigraverit.

<sup>5642</sup> D: acceperit.

<sup>5643</sup> C: altera el orden de “*et senior alia mulierem acceperit et ex ea filios habuerit*” y lo dispone así “*et senior acceperit alia mulierem et abuerit filios ex ea*”.

<sup>5644</sup> C: “*et similiter*” sustituye por “*aut*”.

<sup>5645</sup> D: transmigraverit.

<sup>5646</sup> D: virum.

<sup>5647</sup> D: casam.



kasam<sup>5649</sup>, tam de filiis quam de filiabus seu<sup>5650</sup> de nepotibus sibe<sup>5651</sup> de<sup>5652</sup> Sancti Iohannis<sup>5653</sup>, si non uoluerit<sup>5654</sup> memorialem facere<sup>5655</sup> duobus uicibus<sup>5656</sup> in anno \in Sancti Iohannis<sup>5657</sup>/, sit anatema<sup>5658</sup> marenata et condemnatus in iudicio eterno<sup>5659</sup>, Amen<sup>5660</sup>. Et post nostrum obitum illa uinea<sup>5661</sup> de Abosse de domno Uita<sup>5662</sup>, ubi<sup>5663</sup> habet UIII<sup>5664</sup> argenzatas, et uno<sup>5665</sup> kampo<sup>5666</sup> in Artasso tenentem<sup>5667</sup> quinque<sup>5668</sup> kafices<sup>5669</sup> de sementem<sup>5670</sup>, et cum tertia<sup>5671</sup> pars pane et uino<sup>5672</sup>, bakas<sup>5673</sup> et obes<sup>5674</sup> et porcos et equas<sup>5675</sup>, serbiant in Sancti Iohannis<sup>5676</sup> pro animabus nostris. Et illas uineas<sup>5677</sup> de Ollaç<sup>5678</sup> sint in Sancti Salbatoris<sup>5679</sup> de Ordaspali. Enneco Orioli filius maior<sup>5680</sup> habeat illam<sup>5681</sup> kasam<sup>5682</sup> de Uurgi<sup>5683</sup>, in caput de uilla<sup>5684</sup>; proinde damus illi ista kasa<sup>5685</sup> de Uurgi<sup>5686</sup>,

---

<sup>5648</sup> C: altera el orden de “*in illam memorialem kasam nullam non habeant partem*” y lo dispone así “*in illa casa memorialem non habeant nullam partem*”. Por otro lado, todo el párrafo “*Et sicut supra iam diximus de illa casa memoriale de Abosse, si transmigraverit domna primum, et senior acceperit alia mulierem et abuerit filios ex ea aut si senior transmigraberit et domna alium uirum duxerit et filios fecerit, hii tales filii in illa casa memorialem non habeant partem*” está situado en la parte final de esta copia justo precediendo a la data y después de “Amen Amen Amen”.

<sup>5649</sup> C: “*illam kasam*”, omite. D: casam.

<sup>5650</sup> C: uel. D: siue.

<sup>5651</sup> D: siue.

<sup>5652</sup> C: omite.

<sup>5653</sup> D: Ioannis.

<sup>5654</sup> D: voluerit.

<sup>5655</sup> C: añade “*quem supra diximus*”.

<sup>5656</sup> D: vicibus.

<sup>5657</sup> C: “*in sancti Iohannis*”, omite. D: Ioannis.

<sup>5658</sup> D: anathema.

<sup>5659</sup> D: aeterno.

<sup>5660</sup> C: omite.

<sup>5661</sup> D: vinea.

<sup>5662</sup> D: Vita.

<sup>5663</sup> D: vbi.

<sup>5664</sup> D: octo.

<sup>5665</sup> D: vno.

<sup>5666</sup> CD: campo.

<sup>5667</sup> C: tenens.

<sup>5668</sup> C: U.

<sup>5669</sup> D: cafizes.

<sup>5670</sup> C: semente.

<sup>5671</sup> C: tertia.

<sup>5672</sup> C: uini. D: vino.

<sup>5673</sup> C: bacas. D: bachas.

<sup>5674</sup> D: oues.

<sup>5675</sup> D: aequas.

<sup>5676</sup> C: Iohannis. D: Ioannis.

<sup>5677</sup> D: vineas.

<sup>5678</sup> D: Ollaz.

<sup>5679</sup> D: Saluatoris.

<sup>5680</sup> D: mayor.

<sup>5681</sup> C: illa.

<sup>5682</sup> C: kasa. D: casam.

<sup>5683</sup> CD: Burgi.

<sup>5684</sup> D: villa.

<sup>5685</sup> D: casa.

ut<sup>5687</sup> in alias kasas<sup>5688</sup> non accipiat<sup>5689</sup> partem, set<sup>5690</sup> tantum<sup>5691</sup> in ereditate<sup>5692</sup> de Uurgi<sup>5693</sup> et media de Artasso talem accipiat partem, sicut<sup>5694</sup> et alii germani accipiunt<sup>5695</sup>. Fuit Burgi dote de illa domna, et postea dimisit Burgi et dedit illi suus senior illa kasa<sup>5696</sup> de Auguero, terras et uineas<sup>5697</sup>, panem et uinum<sup>5698</sup>, et<sup>5699</sup> de conpara et omnia quequumque<sup>5700</sup> habuit in Auguero<sup>5701</sup>. Et illa kasa<sup>5702</sup> de Scaberri cum sua hereditate<sup>5703</sup>, cum conpara<sup>5704</sup> et omnia que<sup>5705</sup> habuit ingenuas<sup>5706</sup> dedit ei senior Orioli Ennecones istas kasas<sup>5707</sup> et media kasa<sup>5708</sup> de Artasso, cum media hereditate<sup>5709</sup>, et de suo patre et de sua matre kasas<sup>5710</sup> uel<sup>5711</sup> hereditates<sup>5712</sup> omnes inienuas<sup>5713</sup>: non filii neque filie<sup>5714</sup> dicant ei ullum<sup>5715</sup> uerbum<sup>5716</sup> contra has hereditates<sup>5717</sup>. Et sunt firmes de illa kasa<sup>5718</sup> uel<sup>5719</sup> hereditate<sup>5720</sup> de Augero<sup>5721</sup> senior Enneco Eximenones<sup>5722</sup>, abbate de Sasabe<sup>5723</sup>, et de Acebelli Fortes de Ordaspali et Fertunio Asnari de Uieli<sup>5724</sup> et Eximino Sançi<sup>5725</sup> de

---

5686 D: Burgi.

5687 D: vt.

5688 D: casas.

5689 D: accipiat.

5690 D: sed.

5691 C: tAmen.

5692 C: eriditate. D: haereditate.

5693 D: Burgi.

5694 C: quales.

5695 D: accipiunt.

5696 D: casa.

5697 D: vineas.

5698 D: vinum.

5699 C: omite.

5700 D: quaecumque.

5701 C: Aguero.

5702 D: casa.

5703 D: haereditate.

5704 D: conpara.

5705 D: quae.

5706 C: inienua.

5707 C: “*istas kasas*”, omite. D: casas.

5708 D: casa.

5709 D: “e” caudada.

5710 D: casas.

5711 D: vel.

5712 D: haereditates.

5713 D: ingenuas.

5714 D: filiae.

5715 D: vllum.

5716 D: verbum.

5717 D: haereditates.

5718 CD: casa.

5719 D: vel.

5720 D: haereditate.

5721 D: Aguero.

5722 D: Eximinones.

5723 D: Sasane.

5724 D: Bieli.

Castello<sup>5726</sup>. Et uerdateros<sup>5727</sup> sinior<sup>5728</sup> Sanctio<sup>5729</sup> Galindiç<sup>5730</sup> et senior Fortunio Sançi de Kakabello<sup>5731</sup> et Nanni de Auguero et domnus Bantio<sup>5732</sup> et presbiter<sup>5733</sup> Fertunio et presbiter<sup>5734</sup> Garsea<sup>5735</sup> et senior Garsea<sup>5736</sup> Sancı<sup>5737</sup> amirate de Tolosana, et<sup>5738</sup> Elleboni Garcianes de Morello<sup>5739</sup>, Acenare<sup>5740</sup> Galindiç<sup>5741</sup> et Acenare<sup>5742</sup> Blasquiç<sup>5743</sup> de Arres, Sanctio<sup>5744</sup> Acenariçi<sup>5745</sup> de Sernesi, Blascu Dati<sup>5746</sup> de Ordussi<sup>5747</sup>, Sanctio<sup>5748</sup> Ennecones, et presbiter<sup>5749</sup> Galindo de Abosse, Enneco Galindones et Sanctio<sup>5750</sup> Ennecones de Arrigulus.

Hec<sup>5751</sup> cartula recitata<sup>5752</sup> est in Sancti Mikael<sup>5753</sup>, coram cunctis<sup>5754</sup> bicinis<sup>5755</sup> de Auguero<sup>5756</sup>.

Ad illa infante de Sancta Cruce domna Blasquita illas uineas<sup>5757</sup> de Asisu et uno<sup>5758</sup> kampo<sup>5759</sup> in Abosse; de bakas<sup>5760</sup> et de obes<sup>5761</sup> et de equas et<sup>5762</sup> porcos et in terras et

---

<sup>5725</sup> D: Sancı.

<sup>5726</sup> D: Castiello.

<sup>5727</sup> D: verdateros.

<sup>5728</sup> CD: senior.

<sup>5729</sup> D: Sancio.

<sup>5730</sup> D: Galindiz.

<sup>5731</sup> C: Cakabello. D: Cacabello.

<sup>5732</sup> C: Bançio. D: Bancio.

<sup>5733</sup> D: praesbyter.

<sup>5734</sup> D: praesbyter.

<sup>5735</sup> D: Garssea.

<sup>5736</sup> D: Garssea.

<sup>5737</sup> C: Sançi.

<sup>5738</sup> C: omite.

<sup>5739</sup> C: Morello.

<sup>5740</sup> D: Azenari.

<sup>5741</sup> D: Galindiz.

<sup>5742</sup> D: Acenari.

<sup>5743</sup> D: Blasquız.

<sup>5744</sup> CD: Sancio.

<sup>5745</sup> D: Acenarizi.

<sup>5746</sup> D: Datti.

<sup>5747</sup> C: Orduassi. D: Ortuassi.

<sup>5748</sup> CD: Sancio.

<sup>5749</sup> D: praesbyter.

<sup>5750</sup> CD: Sancio.

<sup>5751</sup> D: haec.

<sup>5752</sup> C: lecta.

<sup>5753</sup> D: Michael.

<sup>5754</sup> C: “*coram cunctis*” es sustituido por “*audientes omnes*”.

<sup>5755</sup> C: bicini. D: vicinis.

<sup>5756</sup> C: Augero.

<sup>5757</sup> D: vineas.

<sup>5758</sup> D: vno.

<sup>5759</sup> CD: campo.

<sup>5760</sup> CD: bacas.

<sup>5761</sup> D: oues.

<sup>5762</sup> C: añade “*de*”.

uineas<sup>5763</sup> et omnes kasas<sup>5764</sup>, talem accipiat<sup>5765</sup> partem<sup>5766</sup>, sicut et alii germani. Sed tantum<sup>5767</sup> de trapos<sup>5768</sup> non accipiat<sup>5769</sup> partem. Et illas armas, spata<sup>5770</sup> de argento et sporas de argento et cintorio de argento et lorika<sup>5771</sup> et gelamo, si aliquid contigerit<sup>5772</sup> de seniore, has armas habeat<sup>5773</sup> Sanctio<sup>5774</sup> Orioli; et si contigerit<sup>5775</sup> de illo, abeat<sup>5776</sup> Fertunio Orioli; et si de ambobus contigerit<sup>5777</sup>, si non habent filios<sup>5778</sup> tales ut<sup>5779</sup> eis relinquant unus<sup>5780</sup> uel<sup>5781</sup> alius, ipsas<sup>5782</sup> armas in Dei serbitio<sup>5783</sup> sint posite<sup>5784</sup>.

Et si quis de filiis uel<sup>5785</sup> de filiabus seu de nepotibus aut<sup>5786</sup> \de/ aliis parentibus seu quislibet homo uoluerit<sup>5787</sup> plus facere<sup>5788</sup> quam quod continent<sup>5789</sup> hoc brebis<sup>5790</sup>, sit anatema<sup>5791</sup> marenata et cum duobus magis Datan et Abiran, qui resisterunt Moysi, quos uibos terra<sup>5792</sup> obsorbuit, habeat hereditatem<sup>5793</sup>, et cum Anania et Safira, qui de propria substantia sua fraudauerunt<sup>5794</sup>, et iudicio<sup>5795</sup> Dei sunt iudicati uibentes<sup>5796</sup> ita, et isti qui uoluerint<sup>5797</sup> super hanc scripturam facere<sup>5798</sup>, tale iudicio<sup>5799</sup> pereant, sicut et isti fecerunt.

---

<sup>5763</sup> D: uineas.

<sup>5764</sup> D: casas.

<sup>5765</sup> C: “*et in terras et uineas et omnes kasas, talem accipiat*”, omite y en su lugar figura “*sua*”. D: accipiat.

<sup>5766</sup> C: parte.

<sup>5767</sup> C: “*sed tantum*” sustituye por “*et*”.

<sup>5768</sup> C: drapos.

<sup>5769</sup> D: accipiant.

<sup>5770</sup> D: espatam.

<sup>5771</sup> CD: lorica.

<sup>5772</sup> C: contingerit.

<sup>5773</sup> C: abeat.

<sup>5774</sup> D: Sancio.

<sup>5775</sup> C: contingerit.

<sup>5776</sup> CD: habeat.

<sup>5777</sup> C: contigingerit.

<sup>5778</sup> C: “*si non habent filios*”, sustituye por “*et filios habent*”.

<sup>5779</sup> D: vt.

<sup>5780</sup> D: vnus.

<sup>5781</sup> D: vel.

<sup>5782</sup> D: ipssas.

<sup>5783</sup> D: seruicio.

<sup>5784</sup> D: possite.

<sup>5785</sup> D: vel.

<sup>5786</sup> D: seu.

<sup>5787</sup> D: voluerit.

<sup>5788</sup> D: façere.

<sup>5789</sup> CD: continet.

<sup>5790</sup> D: breuis.

<sup>5791</sup> D: anathema.

<sup>5792</sup> D: altera el orden de “*uiuos terra*” conteniendo “*terra uiuos*”.

<sup>5793</sup> D: haereditatem.

<sup>5794</sup> D: fraudauerunt.

<sup>5795</sup> D: iudiçio.

<sup>5796</sup> D: viuentes.

<sup>5797</sup> C: uoluerint. D: voluerint.

<sup>5798</sup> D: façere.

<sup>5799</sup> D: iudiçio.

Et sint condemnati<sup>5800</sup> in iudicio eterno<sup>5801</sup>, et cum Iuda traditore habeant portionem, in secula<sup>5802</sup> saeculorum<sup>5803</sup>, Amen, Amen, Amen.

Facta est cartula ista<sup>5804</sup> sub era T<sup>a</sup>. LXL.<sup>a</sup> UII.<sup>a</sup><sup>5805</sup>, quando fuit Poio<sup>5806</sup> deserta<sup>5807</sup>.

[1059]<sup>5808</sup>.

136

*Noticia que indica la donación a San Juan de la Peña de las propiedades que Arasilla tuvo Bernardo, coetáneo de la reina Ermesinda.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 14v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 172. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 14v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 118, pp. 191-192. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 163, p. 207. (Según B).

XXI. De Bernardo, qui fuit coetaneus de regina domna Ermisenda<sup>5809</sup>.

Domno Bernardo fuit coetaneus<sup>5810</sup> de regina domna Ermisenda<sup>5811</sup> et occiderunt eum Sarraçeni<sup>5812</sup>. Reliquit<sup>5813</sup> pro anima sua ad Sancti Ihoannis<sup>5814</sup> in Arrissella<sup>5815</sup> terras

---

<sup>5800</sup> C: condemdemnati.

<sup>5801</sup> D: aeterno.

<sup>5802</sup> D: saecula.

<sup>5803</sup> D: saeculorum.

<sup>5804</sup> C: hista.

<sup>5805</sup> D: M. LX. VII.

<sup>5806</sup> D: Poyo.

<sup>5807</sup> C: “*Illa filia maiore domna Tota de nulla causa non habeat parte, et de alios germanos aut germanas qui cum ipsa fuerint loquati uel pacem ei \de/derint uel in qualiquumque causa fuerint loquati, \cum ea/ non habeant[t], sicut et ipsa nulla hereditatem de nulla causa, et si sine uoluntate parentum aliquis ex eis si biri mulieres acceperint, aut mulieres uiros, sicut iam supra diximus, nullam ereditatem accipiant de nullam causam*”, añade.

<sup>5808</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>5809</sup> C: omite rúbrica.

<sup>5810</sup> C: coetaneus.

<sup>5811</sup> C: Ermisinda.

<sup>5812</sup> D: Sarrazeni.

<sup>5813</sup> C: Reliquit.

<sup>5814</sup> C: Ioannis.

<sup>5815</sup> C: Arrasiella.

et uineas<sup>5816</sup>, firmes et securas teneant usque<sup>5817</sup> in sempiternum qui habitant in cenobio Sancti Ihoannis<sup>5818</sup>.

[1059]<sup>5819</sup>.

137

*Noticia que informa de la donación a San Juan de la Peña de la mitad de los mezuquinos que tenía Fortún Majones de Majones.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 14v-15r. B.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 3. C.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 4. D.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 6. E.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 249-250. F.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 255. G.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 14v-15r. H.

Publ. E. IBARRA Y RODÍGUEZ, *DRI*, nº 72, pp. 122-123 (Según D, C y E) y nº 119, p. 192 (Según H).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 120, pp. 122-124. (Según B, C, D y E).

XXIII. De senior Fortunio Mancionis de Maxonis et de suos miskinos de Lorescella<sup>5820</sup>.

Sub<sup>5821</sup> Christi<sup>5822</sup> gratia. Hec<sup>5823</sup> est scedula<sup>5824</sup> donationis de senior Fortunio Manxonis<sup>5825</sup> de Maxones, quem occiderunt in Luar<sup>5826</sup> et adduxerunt defunctum<sup>5827</sup> ad

---

<sup>5816</sup> CD: vineas.

<sup>5817</sup> C: vsque.

<sup>5818</sup> C: Ioannis.

<sup>5819</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>5820</sup> CDEFG: omiten rúbrica.

<sup>5821</sup> CDE: (*Crismón*), antecede.

<sup>5822</sup> CDEF: “*nomine et eius*”, añade.

<sup>5823</sup> FG: haec.

<sup>5824</sup> FG: cedula.

<sup>5825</sup> CDEF: Manxiones. G: Manxones.

<sup>5826</sup> C: Loa, roto y no se puede conocer el resto de la palabra. DEF: Loarre.

<sup>5827</sup> C: “*et adduxerunt defunctum ad*”, ilegible por estar roto el pergamino. DEF: “*et adduxerunt defunctum*” lo sustituye por “*et posuit se*”.

Sancti<sup>5828</sup> Ihoannis<sup>5829</sup> et placuit ad rege<sup>5830</sup> domno<sup>5831</sup> Ranimiro<sup>5832</sup> et<sup>5833</sup> suos barones et ad sua<sup>5834</sup> uxore<sup>5835</sup>. Et posuerunt de suos meskinos<sup>5836</sup> que<sup>5837</sup> tenuit in sua uita<sup>5838</sup> ad Sancti<sup>5839</sup> Ihoannis<sup>5840</sup> pro sua anima<sup>5841</sup> id est<sup>5842</sup> Lorescella<sup>5843</sup>, qui<sup>5844</sup> est in ripa de Berale<sup>5845</sup>, illa medietate de illos meskinos que<sup>5846</sup> ibi abuit, firma et secura teneant in supra dicto monasterio.

## 1060-junio.

138

<sup>5828</sup> CDEF: Sanctum.

<sup>5829</sup> CDE: Iohanem y añaden “*de Penna*”. F: Ioannem y también añade “*de Penna*”. G: Ioannis.

<sup>5830</sup> CDEF: regem.

<sup>5831</sup> CDEF: omiten.

<sup>5832</sup> CDE: Renimirum. F: Renimiriz.

<sup>5833</sup> CDEF: añaden “*ad*”.

<sup>5834</sup> CDEF: suam.

<sup>5835</sup> CD: uxorem. E: “*et ad sua uxore*”, ilegible. F: vxorem. G: vxore.

<sup>5836</sup> G: mesquinos.

<sup>5837</sup> GH: quos.

<sup>5838</sup> CDEF: “*et posuerunt de suos meskinos que tenuit in sua uita*” sustituyen por “*de senior Fortunio Manxones de Maxones, quia non habebant filium neque filiam, dederunt omnia que (F: quae) habebat (E: ilegible desde el inicio hasta habebat. F: habebant) senior Fortunio Manxones de Maxones*”. FH: vita.

<sup>5839</sup> CDEF: Sanctum.

<sup>5840</sup> CDE: Iohannem. F: Ioannem. G: Ioannis.

<sup>5841</sup> CDEF: alteran el orden de “*sua anima*” por “*anima sua*” y añaden “*ubi (F: vbi) corpus eius sepultura erat*”.

<sup>5842</sup> CDEF: añaden “*uillam (F: villam) de Larota cum ecclesia et decimas (F: deçimas) et primicias et oblationes et omnes mesquinos (F: misquinos) qui sunt in ipsa (F: ipssa) uilla (F: villa) et omnes terminos quos habet uel (F: vel) habere debet. Insuper placuit domno regi Renimiro (F: Ranimiro) et ad suos barones et ad uxorem (F: vxorem) de senior Fortunio Manxones de Maxones (E: ilegible hasta el final de la presente nota) et addiderunt huic donationi uillam (F: villam) de*”.

<sup>5843</sup> CD: Lorrosella. F: Lorrossella. G: Loresçella.

<sup>5844</sup> CDE: que. FG: quae.

<sup>5845</sup> E: “*id est Lorescella qui est in ripa de Berale*”, ilegible. CDEF: tienen hasta el final el siguiente desarrollo distinto de B “*cum ecclesia (F: ecclessia) et decimas et primicias (D: primitias) et oblationes suas et omnes terminos que habet uel (F: vel) habere debet et totos illos mesquinos qui sunt in ipsa (F: ipssa) uilla (F: villa). Hec (F: haec) autem omnia suprascripta damus et concedemus (F: concedimus) et ex regali auctoritate confirmamus ut sint ad seruicium (DF: seruitium) Sanctis (DE: Sancti) Iohannis (F: Ioannis) de Penna et ad sustentacionem monachorum ibidem Deo seruiencium (F: seruiencium). Si quis autem (E: omite) hanc cartulam nostre (F: nostrae) donationis seu concessionis disrumpere (F: disrumpere) attemptauerit (F: attentauerit) sit segregatus a comunione (F: comunione) Christi et cum Iuda traditore et Datan et Abiron (F: Abyron) obtineat portionem, Amen. Facta carta donationis et confirmationis in Sancto Iohanne (F: Ioanne) era (F: aera) T LXXXX III (F: M. LXXXX. III). Regnante rex Renimiro (D: Remiro. F: Ranimiro) Sancii in Aragone et in Suprarbi (F: Suprarui) et in Ripacorça et senior Ennecho (DF: Enneco) Xemenons (DEF: Xemenones) in Montecluso, senior Sancio Galindeç (F: Galindez) in Atares (F: Athares) et in Boltania. Testes qui presentes (F: praesentes) fuerunt et audierunt senior Gracia (DF: Garcia. E: Garsia) Lopeç (F: Lopez) de Bagone et senior Açnar (DF: Aznar) Galindones de Ena et dompno (F: domno) Sancio de Botia (F: Botya) et Garsea (F: Garssea) Lopiç (F: Lopiz) de Larota. Ego prebiter (F: praesbyter) Garsea (F: Garssea) sub iussione domini mei regis Renimiriz (F: Ranimiriz) hanc cartam scripsi (F: scripsisti)*”.

<sup>5846</sup> H: quos.

*Un grupo de seniores alaveses donan al monasterio de San Juan de la Peña el monasterio de Huulla tras la muerte de Nuño, su fundador.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 16r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 159-160. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 16r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 154, pp. 191-192. (Según B).

De monasterio de Alaba de uilla<sup>5847</sup> que appellatur Huulla. XXUII<sup>5848</sup>.

Sub nomine sancte<sup>5849</sup> et indiuidue<sup>5850</sup> Trinitatis. Hec<sup>5851</sup> est cartula de monasterio quo edificabit<sup>5852</sup> domnu Munnio ad placente de illos barones de Alaba. Et post quam edificabit<sup>5853</sup>, habitauit<sup>5854</sup> ibi quam diu fuit uiuus<sup>5855</sup>. Et post obitum illius, placuit Deo et sanctis eius et ad illos barones de Alaba et posuerunt illo monasterio ad Sancti Ihoannes<sup>5856</sup>: senior Orbita Azenareç<sup>5857</sup> et senior Fortunio Azenareç<sup>5858</sup> et senior Sanxo Fortungonis et senior Gidaç<sup>5859</sup> Albareç<sup>5860</sup> et senior Lope Scemenonis et senior Gartia<sup>5861</sup> Albareç<sup>5862</sup> ut<sup>5863</sup> teneant et possideant usque<sup>5864</sup> in eternum<sup>5865</sup> illos de Sancti Ihoannis<sup>5866</sup>. Et sunt firmes de salbetate senior Gartia<sup>5867</sup> Scemenones de Aiuka<sup>5868</sup> et senior Gartia<sup>5869</sup> Albareç<sup>5870</sup> de Algarreta, senior Didaoç<sup>5871</sup> Scemeroç<sup>5872</sup> de Narbeïça<sup>5873</sup>, senior Albar<sup>5874</sup> Beiolaç<sup>5875</sup> de Mentisur. Totos istos sunt firmes.

---

<sup>5847</sup> D: villa.

<sup>5848</sup> C: omite rúbrica. D: XXVII.

<sup>5849</sup> C: sanctae.

<sup>5850</sup> C: indiuiduae.

<sup>5851</sup> C: haec.

<sup>5852</sup> C: aedificauit.

<sup>5853</sup> C: aedificauit.

<sup>5854</sup> D: habitavit.

<sup>5855</sup> C: viuus. D: vivus.

<sup>5856</sup> C: Ioannis.

<sup>5857</sup> CD: Azenarez.

<sup>5858</sup> C: Azenarez. D: Azenarez.

<sup>5859</sup> C: Guidaz. D: Gidaz.

<sup>5860</sup> CD: Albarcz.

<sup>5861</sup> C: Garcia.

<sup>5862</sup> C: Albarcz. D: “et senior Lope Scemenonis et senior Gartia Albareç”, omite.

<sup>5863</sup> C: vt.

<sup>5864</sup> C: vsque.

<sup>5865</sup> C: aeternum.

<sup>5866</sup> C: Ioannis.

<sup>5867</sup> C: Garcia.

<sup>5868</sup> C: Aluca.

<sup>5869</sup> C: Garcia.

<sup>5870</sup> CD: Albarcz.

<sup>5871</sup> CD: Didaoz.

<sup>5872</sup> CD: Scemeroz.



Quod si quis, quod fieri non credimus, aliquando inde extraere<sup>5876</sup> uoluerit<sup>5877</sup>, cum Iuda traditorem<sup>5878</sup> et cum Datan et Abiron<sup>5879</sup> obtineat portionem, Amen.

Facta cartula sub Era T. LXL. UIII.<sup>a5880</sup>, mense iunio.

Regnante rex Sancio in Naiara<sup>5881</sup> et in Alaba et in Pampilonia, episcopus domnus Ihoannes<sup>5882</sup> in Urunia<sup>5883</sup>, episcopus domnu Nunnu in Alaba.

**1060-julio-1.**

**139**

*Arnulfo, obispo de Ribagorza, consagra la iglesia de Santa María de Visalibons y parte de los habitantes de dicho lugar la dotan donando una serie de propiedades.*

AHN, Clero, Santa María de Obarra, carpeta 691, nº 12. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDOB, nº 138, pp. 121-122.

Anno Incarnationis Domine M<sup>o</sup>.LX<sup>o</sup>., VII nonas, kalendas iulii.

Almitas Dei Patris clemencia qui es[t] trinus in unitate et in nomine Domini, Ihesu Christi filii eius et Spiritus Sancti. Quod ego illos bonos homines de Uilla Lup[o]nis, expunxit nos Deus et trina maiestas ut hedificaremus domus ad honorem domini nostri Ihesu Christi et Sancta Maria uirginis et sancti Pe[tri], qui es[t] in comitatum Ripacurcensem in uilla que uocatur Uilla Luporis, ueniens reuerentissimus Arnulfus episcopus ex comitatu Ripacurcense, per preces de illos homines de Uilla Luporis et pro animabus uiuis atque defunctis, in locum uenerabilem ad consecratam ecclesiam que perfectus, qui iam suprascriptus, pro amore Dei et remissionem peccatorum et per desiderium celestias patria. Ad cuius dedicacionem deuotissimi populi hanc catholicam religionem concurrentes deuocionis sue uel parentum decessorum facimus absoluendum,

---

<sup>5873</sup> C: Narbeyza. D: Narbeiza.

<sup>5874</sup> D: Aibar.

<sup>5875</sup> C: Belolaz. D: Beiolaz.

<sup>5876</sup> C: extrahere.

<sup>5877</sup> CD: voluerit.

<sup>5878</sup> D: traditore.

<sup>5879</sup> C: Abyron.

<sup>5880</sup> C: M. LX. VIII. D: T. LXL. VIII.

<sup>5881</sup> C: Nagera.

<sup>5882</sup> C: Ioannes.

<sup>5883</sup> C: Vrunia.

uel pro remedium animarum nostraum et in cholonitatem (*ilegible*) et zabulo deterrimo et fugiendum et statum Sancte Dei ecclesie erigendum et remuneracionem ad heterum ad ultimum consequi ualeat et sanctis omnibus in celesti regionem choruscent.

Et nos omnes homines de Uilla Luporis damus decimas et primicias de omnia que nos possidemus, fidelissimo mente, omni tempore, defuncione et oblacione, libros et calices et instrumentos uel cruces, omnem rem quod ad sanctas ecclesias pertinent et sacerdotes qui ibi seruiunt, ut ad diem iudicii hac tremende maiestatis mercis nostris exinde ad crescat; qui autem ministrat, gradum bonum nobis acquirit, Amen.

Ego dompnus Beringer Gombalt et dopna Lorereta vxor mea damus decimas et primicias de omnia nostra sennoria (*ilegible*) de Poyo Retundo usque Intramas Aquas, et de termino Uilla Carlli usque in termino Beranue, illo [quod] abuimus ibi, nec abere debemus. Et auc damus illa paul et gauardesa qui es[t] de castro Silui, similiter ipsa et decima et primicia.

Et ego Raymundus Amat, senior de Beranue, et coniux mea Maria damus Sancta Maria de Uilla Luporis ipsa decima et primicia de ipsa plana de Cecosa, omnia ab integro per nos et omnia posterita nostra [et] pro animas nostras et parentum nostrorum, uiuis atque defunctis.

Ego Ansilani et coniux mea dompna Ginta, propter remedium animas nostras uel parentum nostrorum, pro uiuis adque defunctis, sic damus ipsa decima et primicia a Sancta Maria de Uilla Luporis de proprio nostro alode, qui ibi alode abemus nec abere debemus.

Et ego Raimun[dus] (*pérdida*) dono uel concedo a sancta Maria de Uilla Luporis (*pérdida*) [decima] et de primicia de proprio meo alode. (*ilegible*)

**1060-8.**

**140**

## **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón confirma al monasterio de San Juan de la Peña mediante sentencia judicial la posesión de un alodio situado en Ansó.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 19. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 160. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 97, p. 161. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 155, pp. 192-193. (Según A').

In Dei nomine. Hec<sup>5884</sup> est carta de una<sup>5885</sup> alodem qui<sup>5886</sup> est in uilla<sup>5887</sup> que uocitant<sup>5888</sup> Ainso<sup>5889</sup>, que<sup>5890</sup> fuit de domno Sancio abbate de Atares<sup>5891</sup>, et modo tenet illa Bancius meus nepos: et fuit illo pleito<sup>5892</sup> facto de ista allodem<sup>5893</sup> in Atares, delante rex domno Ranimiro, et presemus<sup>5894</sup> ibi domno Ato<sup>5895</sup> abbate de Sancti Iohannes<sup>5896</sup>, et fuit pro iudicio<sup>5897</sup> directo akalcata<sup>5898</sup> alodem supra scribta que semper fuit<sup>5899</sup> de seniores Sancto Iohanne<sup>5900</sup>. Et si nullus de mea radice uenire<sup>5901</sup> contra hoc donativum<sup>5902</sup> surexerit<sup>5903</sup>, damnatus cum Datan et Abiron sit.

Facta karta<sup>5904</sup> in era T. LXL. UIII<sup>a</sup>.<sup>5905</sup>, in mense agosto<sup>5906</sup>.

Regnanante<sup>5907</sup> Ranimirus gloriosus princeps in Aragone et in Subrarbe.

Ego Sancius presbiter<sup>5908</sup> hanc cedulam scripsit.

1060.

141

- 
- 5884 B: haec.  
5885 B: vna.  
5886 B: quae.  
5887 B: villa.  
5888 B: vocitant.  
5889 B: Muro.  
5890 B: "e" caudada.  
5891 B: Athares.  
5892 B: pleyto.  
5893 B: alodem.  
5894 B: praesemus.  
5895 B: Atto.  
5896 B: Ioannis.  
5897 B: iudiçio.  
5898 B: acalçata.  
5899 B: sit.  
5900 B: Ioanne.  
5901 B: venire.  
5902 B: dotiuum.  
5903 B: surrexerit.  
5904 B: carta.  
5905 B: M. LX. VIII.  
5906 B: agosto.  
5907 B: regnante.  
5908 B: praesbyter.

*Jimeno Aznárez de Baón y su mujer Toda donan al monasterio de San Juan de la Peña todos sus bienes ubicados en Estenoz, Banastón y Santa María de Baón.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 73r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 163-164. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 73r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 98, pp. 161-162. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 157, pp. 195-197. (Según B).

(*Crismón*)<sup>5909</sup>. Sub Christi nomine. Ego Eximinio Açenariç<sup>5910</sup> de Bagone et uxor<sup>5911</sup> mea domna Tota, filia de senior Enneco Kardelli<sup>5912</sup> de Bellarra<sup>5913</sup>, hoc testimonium fieri a me ualui<sup>5914</sup> sana mente, integro sensu, animo robusto, et quia cogitavi<sup>5915</sup> pro remedio anime<sup>5916</sup> mee<sup>5917</sup> et parentum meorum ad delenda peccata et euadende<sup>5918</sup> eternitatis<sup>5919</sup> pene<sup>5920</sup>, quia<sup>5921</sup> in illa perpetue<sup>5922</sup> uite<sup>5923</sup> nichil<sup>5924</sup> prosunt neque hereditates<sup>5925</sup>, neque terrenarum facultates, sed sola pietas Domini misericordie<sup>5926</sup> et operibus digna. Et nunc testifico coram Deo et omnibus sanctis eius ut<sup>5927</sup> hec<sup>5928</sup> hereditas<sup>5929</sup>, quam a genitoribus meis a me possessa sunt, et que<sup>5930</sup> super addidi et pretio<sup>5931</sup> meo emi in uilla<sup>5932</sup> que<sup>5933</sup> uocatur<sup>5934</sup> Extenoç<sup>5935</sup>, omnia que<sup>5936</sup> michi<sup>5937</sup>

---

<sup>5909</sup> C: omite crismón.

<sup>5910</sup> C: Acenariz. D: Azenariz.

<sup>5911</sup> C: vxor.

<sup>5912</sup> C: Cardelli.

<sup>5913</sup> C: Bellaru.

<sup>5914</sup> C: vului. D: valui.

<sup>5915</sup> D: cogitavi.

<sup>5916</sup> C: animae.

<sup>5917</sup> B: La última “e” es caudada. C: meae.

<sup>5918</sup> C: euandendae. D: evadende.

<sup>5919</sup> B: “e” inicial caudada. C: aeternitatis

<sup>5920</sup> C: paenae.

<sup>5921</sup> C: qui.

<sup>5922</sup> B: La última “e” es caudada.

<sup>5923</sup> B: La última “e” es caudada. CD: vite.

<sup>5924</sup> C: nihil.

<sup>5925</sup> C: haereditates.

<sup>5926</sup> B: La última “e” es caudada. C: misericordiae.

<sup>5927</sup> C: vt.

<sup>5928</sup> B: “e” caudada. C: haec.

<sup>5929</sup> C: haereditas.

<sup>5930</sup> B: “e” caudada. C: quae.

<sup>5931</sup> C: praetio.

<sup>5932</sup> CD: villa.

<sup>5933</sup> B: “e” caudada. C: quae.

<sup>5934</sup> CD: vocatur.

<sup>5935</sup> CD: Extenoz.

<sup>5936</sup> B: “e” caudada. C: quae.

siue<sup>5938</sup> uxoris mee<sup>5939</sup> supra nominate<sup>5940</sup> tradite sunt in honore Sancti Iohannis<sup>5941</sup> Babbiste<sup>5942</sup>, terris, bineis<sup>5943</sup>, domus siue<sup>5944</sup> palatios, et siue<sup>5945</sup> mesquinos<sup>5946</sup> de mea parte, pratis, pascuis, aquis, ingressio et regressio, omnia michi concessa sunt atque donata post obitum meum; siue<sup>5947</sup> in Banasto<sup>5948</sup>, terras et uineas<sup>5949</sup> quantas ibi habeo. Et similiter Sancta Maria de Bagone, cum suis terris et uineis<sup>5950</sup>, pro anima senioris Asnari Galindonis, patris mei, post obitum meo Sancti Iohannis<sup>5951</sup> sit.

Si quis autem surrexerit ex meis fratribus aut sororibus siue<sup>5952</sup> nepotibus aut propinquis extraere<sup>5953</sup> uoluerit<sup>5954</sup> a Sancto Iohanne<sup>5955</sup> uel<sup>5956</sup> irruerit hoc decretum a me factum, sit dampnatus perpetua dampnatione et anathematizatus<sup>5957</sup> anathema maranata in aduentu<sup>5958</sup> Domini et in profundum inferni mersus<sup>5959</sup> cum Satan<sup>5960</sup> et angelis eius, et cum Iuda traditore obtineat portionem.

Factum est hoc testamentum sub Era T. LXL. VIII.<sup>5961</sup>

Et ego senior Scemeno Azenariç<sup>5962</sup> qui hanc scedulam<sup>5963</sup> scribere mandavi<sup>5964</sup> et testibus ad roborandum tradidi.

---

<sup>5937</sup> C: mihi.

<sup>5938</sup> D: sive.

<sup>5939</sup> C: meae.

<sup>5940</sup> C: nominatae.

<sup>5941</sup> C: Ioannis.

<sup>5942</sup> C: Babbistae.

<sup>5943</sup> C: vineis.

<sup>5944</sup> D: sive.

<sup>5945</sup> D: sive.

<sup>5946</sup> C: mesquinos.

<sup>5947</sup> D: sive.

<sup>5948</sup> C: Banaston.

<sup>5949</sup> CD: vineas.

<sup>5950</sup> CD: vineis.

<sup>5951</sup> C: Ioannis.

<sup>5952</sup> D: sive.

<sup>5953</sup> C: extrahere.

<sup>5954</sup> CD: voluerit.

<sup>5955</sup> C: Ioanne.

<sup>5956</sup> CD: vel.

<sup>5957</sup> CD: anathematizatus.

<sup>5958</sup> D: aduentu.

<sup>5959</sup> C: merssus.

<sup>5960</sup> C: repite "cum Sathan".

<sup>5961</sup> C: M. LX. VIII.

<sup>5962</sup> C: Acenariz. D: Azenariz.

<sup>5963</sup> C: cedulam.

<sup>5964</sup> D: mandavi.

*Sancho de Huértalo hace testamento legando a su hermana la abadía de San Esteban de Huértalo e imponiéndole una serie de condiciones.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 81v-82r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 164-166. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 81v-82r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 156, pp. 193-195. (Según B).

Ista est carta Sancti Stephani de Ortulo<sup>5965</sup>.

In Dei nomine. Hec<sup>5966</sup> est carta quam facio facere ego abbas Sancio de Ortulo ad obitum mortis in presentia<sup>5967</sup> magistri mei domno Fortunio, prior de Fonte frigida, et abbas domno Uermundo<sup>5968</sup> de Sancta Maria de Iraz<sup>5969</sup> et senior Sancio Fortuniones de Sancti Stephani de Deio<sup>5970</sup> et donna<sup>5971</sup> donna<sup>5972</sup> Blasquita<sup>5973</sup>, sua uxore<sup>5974</sup>, et multos alios seniores et homines. Si quidem de nostros auolos<sup>5975</sup> et de nostra radice Allesscoron<sup>5976</sup> nobis illa abbatia de Sancti Setephani<sup>5977</sup> de Ortulo cum tota sua radice<sup>5978</sup> et totum quod homines laborant et ganare possunt, et pertinet ad decima<sup>5979</sup> et primitia<sup>5980</sup> quod pertinet ad iam dicta ecclesia<sup>5981</sup> et Allesscoron nobis in precepto<sup>5982</sup> ut<sup>5983</sup> si unus<sup>5984</sup> de nostra progenie et de nostra radice<sup>5985</sup> fuisset qui cantaret et honorata teneret illa ecclesia<sup>5986</sup>, quod hereditassemus<sup>5987</sup> et possideremus eam cum tota sua radice<sup>5988</sup> per in

<sup>5965</sup> C: omite rúbrica.

<sup>5966</sup> C: haec.

<sup>5967</sup> C: praessentia.

<sup>5968</sup> C: Bernundo. D: Vermundo.

<sup>5969</sup> C: Yraz.

<sup>5970</sup> C: Deyo.

<sup>5971</sup> D: donna.

<sup>5972</sup> D: dona.

<sup>5973</sup> D: Blaskita.

<sup>5974</sup> C: vxore.

<sup>5975</sup> C: abolos. D: avolos.

<sup>5976</sup> C: Allesscoron.

<sup>5977</sup> D: Stephani y repite.

<sup>5978</sup> C: radiçe.

<sup>5979</sup> C: deçima.

<sup>5980</sup> C: primiçia.

<sup>5981</sup> C: ecclessia.

<sup>5982</sup> C: praecepto.

<sup>5983</sup> C: vt.

<sup>5984</sup> C: vnus.

<sup>5985</sup> C: radiçe.

<sup>5986</sup> C: ecclessia.

secula<sup>5989</sup>. Et akora<sup>5990</sup> sic afirmo eam ad mea germana domna Tota per<sup>5991</sup> tale in preceptum<sup>5992</sup> ut<sup>5993</sup>, si filius eius uenerit<sup>5994</sup> ad intelligibile etate<sup>5995</sup> et fuerit bonus, mitat eum in eandem ecclesiam<sup>5996</sup> per abbatem et stet ibi et decantet honorate eam hac<sup>5997</sup> si quomodo de nostros auolos<sup>5998</sup> et de nostra radice<sup>5999</sup>. Si uero<sup>6000</sup> aliter ut<sup>6001</sup> ipse<sup>6002</sup> sentio in meo corde ire uiderit<sup>6003</sup> mea germana et defuerit de nostra radice<sup>6004</sup> qui honorata non teneat ipsa abbatia, ingenuet eam cum tota sua radice ad Cella monasterio hac<sup>6005</sup> si quomodo abbas Atilio posuit in precepto<sup>6006</sup> pro<sup>6007</sup> suo mandato et \de/ nostros auolos<sup>6008</sup> et de nostros patres, salua<sup>6009</sup> rancura de tota illa uicinitate<sup>6010</sup> qui<sup>6011</sup> fuerunt nostros meskinos<sup>6012</sup> et de illo altare, unde<sup>6013</sup> forzauit<sup>6014</sup> nobis senior Garcia<sup>6015</sup> Tiliz<sup>6016</sup> ad meo tion et michi<sup>6017</sup>.

Facta confirmationis pagina Era T. LXL. VIII.<sup>6018</sup>.

Regnante rege Sancio Garçez<sup>6019</sup> in Pampilona, et rege Ranimiri Sanzi<sup>6020</sup> in Aragon et in Ripacorzia<sup>6021</sup>, et imperator domnus Fredilando Sanzi<sup>6022</sup> in Legione et in

---

<sup>5987</sup> C: haereditassemus.

<sup>5988</sup> C: radiçe.

<sup>5989</sup> C: saecula.

<sup>5990</sup> C: akora.

<sup>5991</sup> C: pro.

<sup>5992</sup> C: praeceptum.

<sup>5993</sup> C: vt.

<sup>5994</sup> CD: uenerit.

<sup>5995</sup> C: aetate.

<sup>5996</sup> C: ecclessiam.

<sup>5997</sup> CD: ac.

<sup>5998</sup> C: abolos. D: avolos.

<sup>5999</sup> C: radiçe.

<sup>6000</sup> CD: uero.

<sup>6001</sup> C: vt.

<sup>6002</sup> C: ipsse.

<sup>6003</sup> CD: uiderit.

<sup>6004</sup> C: radiçe.

<sup>6005</sup> C: ac.

<sup>6006</sup> C: praecepto.

<sup>6007</sup> D: per.

<sup>6008</sup> D: avolos.

<sup>6009</sup> D: salva.

<sup>6010</sup> C: viçinitate. D: vicinitate.

<sup>6011</sup> C: que.

<sup>6012</sup> C: mesquinos.

<sup>6013</sup> C: vnde.

<sup>6014</sup> C: forcauit. D: forzavit.

<sup>6015</sup> C: Gartia.

<sup>6016</sup> C: Atiliz.

<sup>6017</sup> C: mihi.

<sup>6018</sup> C: M. LX. VIII.

<sup>6019</sup> CD: Garcez.

<sup>6020</sup> C: Sancı.

<sup>6021</sup> C: Ripacorça.

<sup>6022</sup> C: Sançi.

Gallezia<sup>6023</sup>, et episcopus domno Gomiz in Nagara, et in Irunia<sup>6024</sup> episcopus domno Iohannes<sup>6025</sup> et in Aragon episcopus domnus<sup>6026</sup> Sancius.

**1061-febrero-28.**

**143**

*El senior Íñigo López y su mujer Oneca hacen testamento antes de peregrinar a Roma.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 39v-40r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 170. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 39v-40r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 99, p. 163. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 158, pp. 197-198. (Según B).

LXXXIII. De senior Enneco Lopeçe<sup>6027</sup> et uxore sua domna domna Oneca, pridie kalendas marcias<sup>6028</sup>.

Sub<sup>6029</sup> nomine sancte<sup>6030</sup> et indiuidue<sup>6031</sup> Trinitatis. Ego Enneco Lopiç<sup>6032</sup>, una<sup>6033</sup> cum uxore<sup>6034</sup> mea Onnica, uotum<sup>6035</sup> uouimus<sup>6036</sup> Deo et Sancto Petro ut<sup>6037</sup> iremus Romam. Et antequam illuc iremus, uenimus<sup>6038</sup> ante presentiam<sup>6039</sup> domni abbatis Blasconis et Enneconis prioris, quem magistrum assumpseramus nobis, et<sup>6040</sup> seniorum Sancti Iohannis<sup>6041</sup> qui tunc erant cum abbate et placuit nobis ut omnes facultates nostras,

---

<sup>6023</sup> C: Gallecia.

<sup>6024</sup> C: Yrunia.

<sup>6025</sup> C: Ioannes.

<sup>6026</sup> C: domno.

<sup>6027</sup> D: Lopeze.

<sup>6028</sup> C: omite rúbrica.

<sup>6029</sup> C: svb.

<sup>6030</sup> C: sanctae.

<sup>6031</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>6032</sup> CD: Lopiz.

<sup>6033</sup> C: vna.

<sup>6034</sup> C: vxore.

<sup>6035</sup> CD: votum.

<sup>6036</sup> C: vouimus. D: vovimus.

<sup>6037</sup> C: vt.

<sup>6038</sup> CD: venimus.

<sup>6039</sup> C: praesentiam

<sup>6040</sup> C: ex.

<sup>6041</sup> C: Ioannis.



presente<sup>6042</sup> Ennecone priore, in tres<sup>6043</sup> partes diuidi<sup>6044</sup> eo uidelicet<sup>6045</sup> pacto, quo tertia pars omnium paulo memoratarum facultarum nostrarum, si unus<sup>6046</sup> nostrum moreretur, monasterio Sancti Iohannis<sup>6047</sup> daretur et due<sup>6048</sup> partes uni<sup>6049</sup> superstiti et filiis nostris relinquerentur<sup>6050</sup>. Si uero<sup>6051</sup> ambo moreremur, due<sup>6052</sup> partes prefato<sup>6053</sup> monasterio Sancti Iohannis<sup>6054</sup> darentur et tertia pars filiis et eredibus<sup>6055</sup> relinqueretur, casam quoque de Iaca<sup>6056</sup> filio nostro Fortunio idcirco dimittimus<sup>6057</sup>, quia ex beneficio<sup>6058</sup> nutricis sue<sup>6059</sup> illam hedificauimus<sup>6060</sup>.

Quisquis autem hanc donationem disrumpere<sup>6061</sup> temptauerit<sup>6062</sup>, non solum anathema sit, sed etiam cum Iuda traditore Domini locum optineat<sup>6063</sup> in inferno inferiori, Amen.

Facta carta pridie kalendas<sup>6064</sup> marcias<sup>6065</sup>, Era T. LXL. UIII<sup>6066</sup>.

Regnante rege Ranimiro in Aragone et in Superarui<sup>6067</sup>.

**1061-marzo-15, San Juan de la Peña.**

**144**

## FALSIFICACIÓN

- 
- <sup>6042</sup> C: praesente.  
<sup>6043</sup> C: inter.  
<sup>6044</sup> D: dividi.  
<sup>6045</sup> CD: uidelicet.  
<sup>6046</sup> C: vnus.  
<sup>6047</sup> C: Ioannis.  
<sup>6048</sup> C: duae.  
<sup>6049</sup> C: vni.  
<sup>6050</sup> C: relinqueretur.  
<sup>6051</sup> CD: uero.  
<sup>6052</sup> C: duae.  
<sup>6053</sup> C: praefato.  
<sup>6054</sup> C: Ioannis.  
<sup>6055</sup> C: haeredibus.  
<sup>6056</sup> C: Luca.  
<sup>6057</sup> C: dimittimus.  
<sup>6058</sup> C: beneficio.  
<sup>6059</sup> C: suae.  
<sup>6060</sup> C: aedificauimus. D: hedificavimus.  
<sup>6061</sup> C: disrumpere.  
<sup>6062</sup> C: tentauerit. D: temptaverit.  
<sup>6063</sup> CD: obtineat.  
<sup>6064</sup> C: kalendas.  
<sup>6065</sup> C: marcias.  
<sup>6066</sup> C: M. LX. VIII. D: T. LXL. VIII.  
<sup>6067</sup> CD: Suprarbi.

*Ramiro I de Aragón encomienda a su hija Urraca al monasterio de Santa María de Santa Cruz de la Serós y establece que estén bajo la potestad del abad de San Juan de la Peña.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 104r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 254-255. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 104r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 101, p. 167<sup>6068</sup>.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 160, pp. 203-204. (Según B).

(Cruz)<sup>6069</sup>. Sub Christi nomine et indiuidue<sup>6070</sup> Trinitatis. Hec<sup>6071</sup> est carta testamenti quam feci ego Ranimirus rex, Sancionis regis prolis, commendo \monasterium Sancte<sup>6072</sup> Marie<sup>6073</sup> Sancte<sup>6074</sup> Crucis<sup>6075</sup>/ filiam meam Urracham et abbatissam et ceteras<sup>6076</sup> sorores que<sup>6077</sup> sunt \uel<sup>6078</sup> erunt/ in \dicto<sup>6079</sup>/ monasterio Sante<sup>6080</sup> Marie<sup>6081</sup>, que<sup>6082</sup> est in Sancta Cruce<sup>6083</sup>, ut sint in seruitio<sup>6084</sup> Dei et de Sancta Maria, et sub potestate abbatis Sancti Iohannis<sup>6085</sup> semper et de senioribus, secundum regulam sancti Benedicti, et ipsi<sup>6086</sup> provideant<sup>6087</sup> de ipsis et<sup>6088</sup> non habeant ullam fracturam.

Actum est hoc in presentia<sup>6089</sup> de senior Sancio Galindiz et de Senior Lope Garcez et de senior Fortunio Sanz et de alios barones de mea terra, quinta feria, ante mediante

---

<sup>6068</sup> Ibarra no transcribe el documento y publica la transcripción hecha por Briz.

<sup>6069</sup> C: carece de crismón.

<sup>6070</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>6071</sup> C: haec.

<sup>6072</sup> C: Sancte.

<sup>6073</sup> C: Mariae.

<sup>6074</sup> C: Sancte.

<sup>6075</sup> C: Cruçis.

<sup>6076</sup> C: primera "e" caudada.

<sup>6077</sup> C: quae.

<sup>6078</sup> C: et.

<sup>6079</sup> D: omite.

<sup>6080</sup> C: Sancte.

<sup>6081</sup> C: Mariae.

<sup>6082</sup> C: quae.

<sup>6083</sup> C: Cruçe.

<sup>6084</sup> D: servitio.

<sup>6085</sup> C: Ioannis.

<sup>6086</sup> C: ipssi.

<sup>6087</sup> D: provideant.

<sup>6088</sup> CD: ut.

<sup>6089</sup> C: praesentia.

quadragésima<sup>6090</sup>, in mense martio<sup>6091</sup>, quando infirmaui<sup>6092</sup> in Sancto Iohanne<sup>6093</sup>, era<sup>6094</sup>  
M<sup>a</sup>. LXXXX<sup>a</sup> VIII<sup>a</sup><sup>6095</sup>.

Regnante me rege Ranimiro in Aragone et in Suprarbe<sup>6096</sup>.

**1061-marzo-15.**

**145**

*Ramiro I de Aragón hace su segundo testamento.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 21. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 166-169. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 100, pp. 164-166. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 159, pp. 199-203. (Según B).

[Cruz]<sup>6097</sup>. Sub Christi nomine et indiuidue<sup>6098</sup> Trinitatis. Hec<sup>6099</sup> est karta<sup>6100</sup>  
testamenti quam feci ego Ranimirus, Sancionem<sup>6101</sup> regis prolis, in era T<sup>a</sup>. LXL.  
VIII<sup>a</sup><sup>6102</sup>, notum die V<sup>a</sup><sup>6103</sup> feria, ante mediante quadragésima<sup>6104</sup>, in mense marcio<sup>6105</sup>,  
quando infirmaui in Sancti<sup>6106</sup> Iohannis<sup>6107</sup>. Et feci per<sup>6108</sup> mea anima et commendaui ad  
Deum et ad suos sanctos.

Sancio<sup>6109</sup>, filio<sup>6110</sup> meo<sup>6111</sup>, filius Ermisindis qui<sup>6112</sup> uocata<sup>6113</sup> est per  
baptismum<sup>6114</sup> Gilberga, et mitto illum et omnia mea terra et mea honore et \meos/

---

<sup>6090</sup> C: quadragessima.

<sup>6091</sup> D: marcio.

<sup>6092</sup> D: infirmavi.

<sup>6093</sup> C: Ioanne.

<sup>6094</sup> C: aera.

<sup>6095</sup> C: M. LXXXX. VIII.

<sup>6096</sup> C: Suprarue.

<sup>6097</sup> C: sin crismón.

<sup>6098</sup> C: indiuiduae.

<sup>6099</sup> C: haec.

<sup>6100</sup> C: carta.

<sup>6101</sup> C: Sancionis.

<sup>6102</sup> C: M. LXL. VIII.

<sup>6103</sup> C: quinta.

<sup>6104</sup> C: quadragessima.

<sup>6105</sup> C: martio.

<sup>6106</sup> C: Sancto.

<sup>6107</sup> C: Ioanne.

<sup>6108</sup> C: pro.

<sup>6109</sup> C: Sancium.

uiros<sup>6115</sup>, que<sup>6116</sup> Deus michi<sup>6117</sup> dedit in baiulia de Deo et<sup>6118</sup> suos sanctos, que teneat illa terra et honore in Dei seruicium<sup>6119</sup>. Et si Deus michi<sup>6120</sup> dederit sanitate et ego uixero<sup>6121</sup>, quod teneam illa terra et honore quomodo usque hodie illa tenui in Dei seruicio; et post meos dies habeat illa Sancio<sup>6122</sup>, filio<sup>6123</sup> meo<sup>6124</sup> iam dicto<sup>6125</sup>, in seruicio Dei.

Et dimitto<sup>6126</sup> Aibar<sup>6127</sup> et Exabirrilateri<sup>6128</sup>, cum omnibus earum uillis<sup>6129</sup> que<sup>6130</sup> ad eas pertinent, ad alio filio meo Sancio, ut possideat illas et ut teneat illas suprascriptas uillas<sup>6131</sup> per manu fratri<sup>6132</sup> sui<sup>6133</sup> Sancii quasi per me. Et si disuenerit de eum et laxauerit filium, teneat ipse<sup>6134</sup> eius filius eas per manu de Sancio filio meo in sua fidelitate<sup>6135</sup>. Et si tale insania fecerit ad fratrem suum Sancio<sup>6136</sup>, aut quod absit ei mentiret, aut de suo capale se quesierit<sup>6137</sup> facere, aut se fecerit contra reges de Panpilona<sup>6138</sup>, in potestate sit illa honore de Sancio, filio meo filius Ermisindis.

De meas armas, qui ad barone et cauallerus<sup>6139</sup> pertinent, sellas de argento et frenos et brunias et spatas et addarcas et gelamus<sup>6140</sup> et testinias et cintoros<sup>6141</sup> et sporas et caballos<sup>6142</sup> et mulus et equas et baccas<sup>6143</sup> et oues demitto<sup>6144</sup> ad Sancio<sup>6145</sup> filio meo ad

---

<sup>6110</sup> C: filium.

<sup>6111</sup> C: meum.

<sup>6112</sup> C: quae.

<sup>6113</sup> C: vocata.

<sup>6114</sup> C: babtismum.

<sup>6115</sup> C: viros.

<sup>6116</sup> B: “e” caudada.

<sup>6117</sup> C: mihi.

<sup>6118</sup> C: de.

<sup>6119</sup> C: seruitium.

<sup>6120</sup> C: mihi.

<sup>6121</sup> C: vixero.

<sup>6122</sup> C: Sançius.

<sup>6123</sup> C: filius.

<sup>6124</sup> C: meus.

<sup>6125</sup> C: dictus.

<sup>6126</sup> C: dimmito.

<sup>6127</sup> C: Aybar.

<sup>6128</sup> C: Exauirrilatri.

<sup>6129</sup> C: villis.

<sup>6130</sup> C: quae.

<sup>6131</sup> C: villas.

<sup>6132</sup> C: fratris.

<sup>6133</sup> C: suis.

<sup>6134</sup> C: ipsse.

<sup>6135</sup> B: la “i” de la sílaba “fi” se halla encima de una “e” que se había escrito en un principio.

<sup>6136</sup> C: Sancium.

<sup>6137</sup> C: quaesierit.

<sup>6138</sup> C: Pampilona.

<sup>6139</sup> C: caualleros.

<sup>6140</sup> C: gelmos.

<sup>6141</sup> C: cinctoros.

<sup>6142</sup> C: cauallus.

<sup>6143</sup> C: bacas.

cui illa terra destino, ut abeat<sup>6146</sup> et possideat illut<sup>6147</sup> extra meas baccas<sup>6148</sup> et oues que<sup>6149</sup> fuerint in Sancta Cruce et in Sancti Cipriani, laxo per<sup>6150</sup> mea anima quod illa medietate uadant<sup>6151</sup> ad Sancti<sup>6152</sup> Iohannis<sup>6153</sup> et illa alia medietate ad Sancta<sup>6154</sup> Cruce<sup>6155</sup> per<sup>6156</sup> mea anima.

De meo mouebile<sup>6157</sup>, de auro et argento et de toto qui ad argento pertinet et uasos<sup>6158</sup> de auro et argento et<sup>6159</sup> iraches<sup>6160</sup> et de gisza<sup>6161</sup> et cristallo<sup>6162</sup> et maçano et meos uestitos<sup>6163</sup> et acitaras et colcetras et almuzallas<sup>6164</sup> et seruicio de mensa, totum uadat<sup>6165</sup> per mea anima<sup>6166</sup> et sedeat ad Sancti Iohannis<sup>6167</sup> in manus de illos seniores de Sancti Iohannis<sup>6168</sup>. Et illo que Sancio, filio meo, quereret<sup>6169</sup> comparare et<sup>6170</sup> redimere de isto meo mobile<sup>6171</sup>, comparet et redimat illut<sup>6172</sup> et illo que ille non quesierit<sup>6173</sup> comparare, sedeat uenditu<sup>6174</sup> in quantu magis potent illum uendere<sup>6175</sup>. Et illos basos<sup>6176</sup> quae<sup>6177</sup> Sancio filio meo comparauerit et redimerit, peso per pisu<sup>6178</sup> de plata aut de cazemi illos prenda et eos redimat<sup>6179</sup>; et ipso<sup>6180</sup> precio<sup>6181</sup> que<sup>6182</sup> filio meo dederit in

---

<sup>6144</sup> C: dimmitto.

<sup>6145</sup> C: Sançio.

<sup>6146</sup> C: habeat.

<sup>6147</sup> C: illud y añade “*totum*”.

<sup>6148</sup> C: bacas.

<sup>6149</sup> C: “*e*” caudada.

<sup>6150</sup> C: pro.

<sup>6151</sup> C: vadat.

<sup>6152</sup> C: Sanctum.

<sup>6153</sup> C: Ioannem.

<sup>6154</sup> C: Sanctam.

<sup>6155</sup> C: Crucem.

<sup>6156</sup> C: pro.

<sup>6157</sup> C: mouile.

<sup>6158</sup> C: vassos.

<sup>6159</sup> C: añade “*de*”.

<sup>6160</sup> C: yraches.

<sup>6161</sup> C: girça.

<sup>6162</sup> C: cristaló.

<sup>6163</sup> C: vestitos.

<sup>6164</sup> C: almuçallas.

<sup>6165</sup> C: vadat.

<sup>6166</sup> C: sustituye “*per mea anima*” por “*cum corpus meum ad Sanctum Ioannem*”.

<sup>6167</sup> C: sustituye “*ad Sancti Iohannis*” por “*ibi*”.

<sup>6168</sup> C: Ioannis.

<sup>6169</sup> C: quaesierit.

<sup>6170</sup> C: de.

<sup>6171</sup> C: mouile.

<sup>6172</sup> C: illud.

<sup>6173</sup> C: quaesierit.

<sup>6174</sup> C: venditu.

<sup>6175</sup> C: vendere.

<sup>6176</sup> C: vassos.

<sup>6177</sup> C: que.

<sup>6178</sup> C: peso.

<sup>6179</sup> C: invierte el orden de “*eos redimat*”, de forma que se lee “*redimat eos*”.

isto meo mouebile<sup>6183</sup> suprascripto et illo precio<sup>6184</sup> de illo qui fuerit uenduto<sup>6185</sup>, totum<sup>6186</sup> uadat<sup>6187</sup> pro mea anima<sup>6188</sup>, illa medietate<sup>6189</sup> \ubi/ ego iacuerim in Sancti Iohannis<sup>6190</sup> et illa alia medietate ad laudamentum de meos magistros et de christianos timentes Deum et de senior Sancio<sup>6191</sup> Galindiz et senior Lope Garcez et senior Fertunio<sup>6192</sup> Sanze<sup>6193</sup> et de alios meos barones, sedeat totum datum et partitum per<sup>6194</sup> mea anima, per<sup>6195</sup> monasterios et in labores de pontes facere<sup>6196</sup> et per captiuos redimere et in castellos de fronteras de mauros qui sunt per<sup>6197</sup> fare unde prodesit de<sup>6198</sup> christianis totum, sic sedeat datum et partito per<sup>6199</sup> mea anima.

Illo seruicio<sup>6200</sup> de illa ecclesia sedeat adpreciato<sup>6201</sup> et in captiuus<sup>6202</sup> et in quod<sup>6203</sup> potuerit redimat eum Sancio<sup>6204</sup>, filio<sup>6205</sup> meo<sup>6206</sup>, et habeat eum quia ad illa potestate de illa terra pertinet.

Similiter de pane et uino<sup>6207</sup> de meas laboranzas<sup>6208</sup> et radices et de totus meos peculiare, sic de illo que est adplicato quam et<sup>6209</sup> de illo qui<sup>6210</sup> est per<sup>6211</sup> aplicare<sup>6212</sup>, illa medietate abeat<sup>6213</sup> Sancio<sup>6214</sup> filio<sup>6215</sup> meo<sup>6216</sup> qum<sup>6217</sup> illa terra; et de illa alia medietate ad

---

<sup>6180</sup> C: ipso.

<sup>6181</sup> C: pretio con “e” caudada.

<sup>6182</sup> C: quae.

<sup>6183</sup> C: mouile.

<sup>6184</sup> C: praetio.

<sup>6185</sup> C: vendito.

<sup>6186</sup> C: tota y añade “medietate”.

<sup>6187</sup> C: vadat.

<sup>6188</sup> C: añade “ad Sanctum Ioannem”.

<sup>6189</sup> C: “alia mediatate”, omite.

<sup>6190</sup> C: “in Sancti Iohannis”, omite.

<sup>6191</sup> C: Sançio.

<sup>6192</sup> C: Fortunio.

<sup>6193</sup> C: Sanz.

<sup>6194</sup> C: pro.

<sup>6195</sup> C: pro.

<sup>6196</sup> C: façere.

<sup>6197</sup> C: pro.

<sup>6198</sup> C: omite.

<sup>6199</sup> C: pro.

<sup>6200</sup> C: seruicio.

<sup>6201</sup> C: adpraetiato.

<sup>6202</sup> C: captiuus.

<sup>6203</sup> C: quo.

<sup>6204</sup> C: Sancius.

<sup>6205</sup> C: filius.

<sup>6206</sup> C: meus.

<sup>6207</sup> C: vino.

<sup>6208</sup> C: laboranças.

<sup>6209</sup> C: omite.

<sup>6210</sup> C: que.

<sup>6211</sup> C: pro.

<sup>6212</sup> C: adplicare.

<sup>6213</sup> C: habeat.

laudamentum de meos magistros, quomodo illo alio meo mouebile, uadat<sup>6218</sup> totum per mea anima, per monasterios ad seruos Dei et in pontes facere et in redemptione captiuorum et in castellos qui sunt in fronteras per facere.

Et posui per<sup>6219</sup> mea anima in Sancti<sup>6220</sup> Iohannis<sup>6221</sup> Sancti Angeli monasterio<sup>6222</sup> de Mazones<sup>6223</sup> cum suas terras et uineas<sup>6224</sup> et illa uilla<sup>6225</sup> que<sup>6226</sup> uocitant<sup>6227</sup> Sangorrine<sup>6228</sup>, que<sup>6229</sup> sedeat in Dei seruicium<sup>6230</sup>. Et commendo<sup>6231</sup> filia mea Urraka<sup>6232</sup>, cui est in Sancta Cruce, ad illo abbate de Sancto Iohanne et ad illos seniores de Sancto Iohannes, que semper fuerit uiua non laxent ad illa fractura abere, et per lor mercede faciant ad illa bene que ego magis ame ad illos que ad alios homines<sup>6233</sup>.

Commendo<sup>6234</sup> ad filio<sup>6235</sup> meo<sup>6236</sup> Sancio<sup>6237</sup>, ad cui illa terra et honore destino, Garsea filio meo et Urraka filia mea, quod habeo posita in seruicio Dei et in Sancta Maria, arcisterium qui est in Sancta Cruce, ut sint in baioliam Dei et in sua potestate. Et faciat eis bene et illo abere quod debui ad sua sorore et filia mea dare ad prouencia si remanserit, que non posseam totum illum dare ad eam usque ad obitum mortis mee<sup>6238</sup>, mittat Deus in suo corde que donet illud ad eam<sup>6239</sup>.

---

<sup>6214</sup> C: Sancius.

<sup>6215</sup> C: filius.

<sup>6216</sup> C: meus.

<sup>6217</sup> C: cum.

<sup>6218</sup> C: vadat.

<sup>6219</sup> C: pro.

<sup>6220</sup> C: Sancto.

<sup>6221</sup> C: Ioanne.

<sup>6222</sup> C: precede a “*Sancti Angeli*”.

<sup>6223</sup> C: Dios.

<sup>6224</sup> C: vineas.

<sup>6225</sup> C: villa.

<sup>6226</sup> C: quae.

<sup>6227</sup> C: uocitant.

<sup>6228</sup> C: Sangorrin.

<sup>6229</sup> C: quae.

<sup>6230</sup> C: añade “*et de Sancto Ioanne*”.

<sup>6231</sup> C: comendo y añade “*itaque*”.

<sup>6232</sup> C: Urraca.

<sup>6233</sup> C: sustituye “*cui est in Sancta Cruce, ad illo abbate de Sancto Iohanne et ad illos seniores de Sancto Iohannes, que semper fuerit uiua non laxent ad illa fractura abere, et per lor mercede faciant ad illa bene que ego magis ame ad illos que ad alios homines*” por “*et çeteras sorores quae sunt in arcisterium Sanctae Mariae que est in Sancta Cruçe ut sint in bayoliam Dei et de Sancta Maria et sub potestate de abate Sancti Ioannis semper et de seniores secundum regulam Sancti Benedicti et ipsi provideant de ipsis ut non habeat ullam fracturam qui ego magis amaui ad illos quam alios de mea terra*”.

<sup>6234</sup> C: comendo.

<sup>6235</sup> C: filium.

<sup>6236</sup> C: meum.

<sup>6237</sup> C: Sançium.

<sup>6238</sup> B: segunda “*e*” caudada.

<sup>6239</sup> C: sustituye “*ad cui illa terra et honore destino, Garsea filio meo et Urraka filia mea, quod habeo posita in seruicio Dei et in Sancta Maria, arcisterium qui est in Sancta Cruce, ut sint in baioliam Dei et in sua*”.

*Blasco, abad de San Juan de Pano, se compromete a dar a Ramiro I de Aragón una viña de Tolosaco a modo de permuta por los varios lugares que al monasterio entregó Ramiro I, los cuales no se especifican en el documento.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 699, nº 20. B

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 170-171. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 102, pp. 167-168. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 161, pp. 204-206. (Según B).

[Crismón]<sup>6240</sup>. In Dei nomine. Ego Uelasco<sup>6241</sup>, abba de Sancti Iohannes<sup>6242</sup> de Panno, facio hanc carta<sup>6243</sup> uobis<sup>6244</sup> domino<sup>6245</sup> meo regi dompno Ranimiro, Sancioni regis filio, de illa binea<sup>6246</sup> de Talasako<sup>6247</sup> quem deuo uobis<sup>6248</sup> otorekare<sup>6249</sup>, illa medietate qui<sup>6250</sup> fuit de Sancti Martini de Cercitu et illas partes de Enneco Fortunionis et de Dato Fortuniones. Et sum uobis<sup>6251</sup> de illa otore et dedistis mihi<sup>6252</sup> uos<sup>6253</sup> muta per eam plus de decem tanto in plurimis locis quem in carta non uos<sup>6254</sup> potui scribere. Similiter illo abbate

---

*potestate. Et faciat eis bene et illo abere quod debui ad sua sorore et filia mea dare ad prouencia si remanserit, que non posseam totum illum dare ad eam usque ad obitum mortis mee<sup>6239</sup>, mittat Deus in suo corde que donet illud ad eam” por “monasterium sancti Ioannis ut sicut ego amaui illum et seniores Sancti Ioannis ita ille amet et exaltet eum in omnibus et commendo ad eum Garseam filium meum ut faciat illum sedere in Dei seruicium et faciat ad illum bene et non laxet illi ulla fractura et mando de filio meo Sancio quod si ego mortuus fuero antequam totum illum haber habeam datum ad domna Sancia filia mea quae est ad prouença ut ille det illi pro amore Dei et pro sua anima”.*

<sup>6240</sup> C: sin crismón.

<sup>6241</sup> C: Belasco.

<sup>6242</sup> C: Ioannes.

<sup>6243</sup> C: cartam.

<sup>6244</sup> C: vobis.

<sup>6245</sup> C: domno.

<sup>6246</sup> C: vinea.

<sup>6247</sup> C: Talasaco.

<sup>6248</sup> C: vobis.

<sup>6249</sup> C: otorecare.

<sup>6250</sup> C: quae.

<sup>6251</sup> C: vobis.

<sup>6252</sup> C: mihi.

<sup>6253</sup> C: vos.

<sup>6254</sup> C: vos.



qui post meos dies fuerit in Sancti Iohannes<sup>6255</sup>, otore deuet uobis<sup>6256</sup> stare de ista binea<sup>6257</sup> suprascripta de Talasako<sup>6258</sup> et otorket<sup>6259</sup> illam<sup>6260</sup> uobis<sup>6261</sup>. Et ego priore dompno Ato<sup>6262</sup>, et priore \dompno/ Enneco et priore dompno Azenare<sup>6263</sup>, et dompno Fortunio filio de senior Enneco Fortunionis priore de Fontefreda, et totus seniores de Sancti Iohannis<sup>6264</sup>, que si quis aliquid homo demandabat uobis<sup>6265</sup> illa uinea<sup>6266</sup>, que nos uos<sup>6267</sup> otorekemus<sup>6268</sup> illa de cunctos<sup>6269</sup> homines do<sup>6270</sup> hoc seculo<sup>6271</sup>.

Facta carta in era T. LXL. UIII.<sup>a6272</sup>, die notu II<sup>6273</sup> feria, XIII<sup>6274</sup> kalendas<sup>6275</sup> aprilis in arcisterio Sancti Iohannis<sup>6276</sup>.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>6277</sup> Christo et sub eius inperio<sup>6278</sup> regnante regi dompno<sup>6279</sup> Ranimiro in Aragone et in Superarbi<sup>6280</sup>, et episcopus dompno<sup>6281</sup> Sancio in Aragone, et rex dompno<sup>6282</sup> Fredinando in Castella et in Galletia<sup>6283</sup>, nepus suus Sancius rex in Pampilonia, et episcopus dompnus<sup>6284</sup> Iohannes<sup>6285</sup> in Pampilonia, et ego Uelasco<sup>6286</sup> abbas in Sancti Iohannes<sup>6287</sup>, senior Sancio Galindiz in Uoltania<sup>6288</sup> et in Atares<sup>6289</sup> siue in Sos, senior Fortunio Sangeç<sup>6290</sup> in Uno castello, senior Lope Garzez in Luar.

---

<sup>6255</sup> C: Ioannes.

<sup>6256</sup> C: vobis.

<sup>6257</sup> C: vinea.

<sup>6258</sup> C: Talasaco.

<sup>6259</sup> C: otroquet.

<sup>6260</sup> C: illa.

<sup>6261</sup> C: vobis.

<sup>6262</sup> C: Atto.

<sup>6263</sup> C: Acenare.

<sup>6264</sup> C: Ioannis.

<sup>6265</sup> C: vobis.

<sup>6266</sup> C: vinea.

<sup>6267</sup> C: vos.

<sup>6268</sup> C: otorequemus.

<sup>6269</sup> C: cunctis.

<sup>6270</sup> C: de.

<sup>6271</sup> C: saeculo.

<sup>6272</sup> C: M. LX. VIII.

<sup>6273</sup> C:secunda.

<sup>6274</sup> C: decimo quarto.

<sup>6275</sup> C: kalendas.

<sup>6276</sup> C: Ioannis.

<sup>6277</sup> C: Iesu.

<sup>6278</sup> C: imperio.

<sup>6279</sup> C: domno.

<sup>6280</sup> C: Suprarbi.

<sup>6281</sup> C: domno.

<sup>6282</sup> C: domno.

<sup>6283</sup> C: Gallecia.

<sup>6284</sup> C: domnus.

<sup>6285</sup> C: Ioannes.

<sup>6286</sup> C: Belasco.

<sup>6287</sup> C: Ioannes.

<sup>6288</sup> C: Boltania.

Et ego Ramio de Uoleia<sup>6291</sup> scribtoris<sup>6292</sup>, qui pro iussionem domini mei abbate dompno<sup>6293</sup> Uelasco<sup>6294</sup>, hista<sup>6295</sup> carta de manu mea scribsi<sup>6296</sup> et hoc signum (*signo*) feci. (Ram bn Lb)<sup>6297</sup>.

1061-junio-25.

147

## FALSIFICACIÓN

*Bernardo, coetáneo de la reina Ermesinda, dona al monasterio de San Juan de la Peña dos viñas que tiene en Sasal.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 696, nº 16. A'.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 172. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 103, p. 169. (Según A').

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 164, pp. 208-209. (Según A').

Ob metu<sup>6298</sup> mortis et inferni et desiderium patrie celestis<sup>6299</sup>. Ego Bernardus, collectaneus<sup>6300</sup> regine<sup>6301</sup> dopne<sup>6302</sup> Ermisende<sup>6303</sup>, ofero<sup>6304</sup> Deo et beato Iohanni<sup>6305</sup> de Pinna illas meas uineas<sup>6306</sup> quas habeo in temino de Sasiella<sup>6307</sup>, quarum una<sup>6308</sup> est in loco

---

<sup>6289</sup> C: Athares.

<sup>6290</sup> C: Sangez.

<sup>6291</sup> C: Boleya.

<sup>6292</sup> C: scriptoris.

<sup>6293</sup> C: domno.

<sup>6294</sup> C: Belasco.

<sup>6295</sup> C: ista.

<sup>6296</sup> C: scripssi.

<sup>6297</sup> B: Caracteres árabes que significan Ramio Ibn Lope. C: también los copia.

<sup>6298</sup> B: mortis.

<sup>6299</sup> B: caelestis.

<sup>6300</sup> B: collectaneus.

<sup>6301</sup> B: reginae.

<sup>6302</sup> B: domnae.

<sup>6303</sup> B: "e" final caudada.

<sup>6304</sup> B: offero.

<sup>6305</sup> B: Ioanni.

<sup>6306</sup> B: vineas.

<sup>6307</sup> B: Rasiella.

<sup>6308</sup> B: vna.

que<sup>6309</sup> uocatur<sup>6310</sup> Naua, alio uero<sup>6311</sup> prope riuum, ut<sup>6312</sup> habeat Sanctus Iohannes<sup>6313</sup> et monachi eiusdem cenobii<sup>6314</sup> firmamas<sup>6315</sup> et securas usque<sup>6316</sup> in serpiternum, francas et ingenuas.

Si quis autem meam donacionem<sup>6317</sup> disrumpere<sup>6318</sup> uoluerit<sup>6319</sup>, destruat illum Deus et habeat partem cum Datam<sup>6320</sup> et Habiron<sup>6321</sup> per secula<sup>6322</sup> cuncta, Amen.

Facta carta in cenobio<sup>6323</sup> Sancti Iohannis<sup>6324</sup>, altera die de Natiuitate eiusdem precursoris<sup>6325</sup> Domini, era T<sup>a</sup>. LXL. UIII<sup>a</sup><sup>6326</sup>.

Regnante Ramiro rege in Aragonie et in Suprarbi, Garsias<sup>6327</sup> episcopus in Aragonie et in Suparbi, Garsia rex in Pabilona<sup>6328</sup>, Sancius episcopus in Naxera<sup>6329</sup>, Fredilandus inperator<sup>6330</sup> in Leone<sup>6331</sup> et in Castella.

Stefanus<sup>6332</sup> presbiter<sup>6333</sup> scripsit<sup>6334</sup> et hoc sig(*signo*)num fecit<sup>6335</sup>.

**1061-agosto-31.**

**148**

*Munia de Valdeminuta, hija del senior Iñigo López de Bergua, dona a Ramiro I de Aragón una viña en Senegüé a causa de un pleito por Oriol Jiménez.*

---

<sup>6309</sup> B: qui.  
<sup>6310</sup> B: vocatur.  
<sup>6311</sup> B: vero.  
<sup>6312</sup> B: vt.  
<sup>6313</sup> B: Ioannes.  
<sup>6314</sup> B: caenobii.  
<sup>6315</sup> B: firmas.  
<sup>6316</sup> B: vsque.  
<sup>6317</sup> B: donationem.  
<sup>6318</sup> B: disrumpere.  
<sup>6319</sup> B: voluerit.  
<sup>6320</sup> B: Datan.  
<sup>6321</sup> B: Abiron.  
<sup>6322</sup> B: saecula.  
<sup>6323</sup> B: caenobio.  
<sup>6324</sup> B: Ioannis.  
<sup>6325</sup> B: praecursoris.  
<sup>6326</sup> B: M. LX. VIII.  
<sup>6327</sup> B: Garseas.  
<sup>6328</sup> B: Pampilona.  
<sup>6329</sup> B: Nagera.  
<sup>6330</sup> B: imperator.  
<sup>6331</sup> B: Leyone.  
<sup>6332</sup> B: Stephanus.  
<sup>6333</sup> B: praesbyter.  
<sup>6334</sup> B: scripssit.  
<sup>6335</sup> B: fecit.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 699, n° 22. B.

AUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 175-176. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 104, pp. 170-171. (Según B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 165, pp. 209-210. (Según B).

(Cruz)<sup>6336</sup>. In Dei nomine. Hec<sup>6337</sup> est carta<sup>6338</sup> que<sup>6339</sup> fecit una domna domna Munna<sup>6340</sup> \de Uald[e]minuta<sup>6341</sup>/, filia de senior Enneco Lupi de \Bergua/<sup>6342</sup>, <ad> regi domno Ranimiro pro uno plecto que abebat<sup>6343</sup> pro Arioli Scemenones, que occiderunt. Dedit ad regi una binea<sup>6344</sup> in Senebui, in locum que uocitant<sup>6345</sup> Skannatolo<sup>6346</sup>, prope illo maliolo<sup>6347</sup> de regi; que regi inienua<sup>6348</sup> abeat<sup>6349</sup> ista binea<sup>6350</sup> per cuncta secula<sup>6351</sup>. Que nullos homine de progenie ex<sup>6352</sup> gente de ista domna suprascribta amplius non demandet ista binea<sup>6353</sup> ad regi nec ad sua radiçe nec ad sua progenie. Et sunt fidiatores senior Scemeno Sanciones de Sabinganeco et senior Ato<sup>6354</sup> Sanciones de Ulibane et de Susini.

Et causas que si tale homine exierit de illa gente de ista domna qui<sup>6355</sup> ad regi uoleant<sup>6356</sup> sakare<sup>6357</sup> de ista binea<sup>6358</sup>, quod istos fidiatores iam dictos ponant ad regi in alio loco in duos tantum de ista binea<sup>6359</sup>.

Et ego domna Amunna, qui<sup>6360</sup> ista carta rogabi<sup>6361</sup> scribere<sup>6362</sup> et confirmabi<sup>6363</sup> illa, et posui istos fidiatores ad domno meo regi de ista binea<sup>6364</sup> quod ego ei donabi<sup>6365</sup> pronominato in illa Padule de Bellosta.

---

<sup>6336</sup> B: dicha cruz presenta un punto en cada cuartel de la misma. C: cruz sin puntos en los cuarteles.

<sup>6337</sup> C: haec.

<sup>6338</sup> C: carta.

<sup>6339</sup> C: quae.

<sup>6340</sup> C: Munnia.

<sup>6341</sup> C: Valdminuta.

<sup>6342</sup> C: Bergua.

<sup>6343</sup> C: habebat.

<sup>6344</sup> C: vinea.

<sup>6345</sup> C: vocitant.

<sup>6346</sup> C: Schannatolo.

<sup>6347</sup> C: mallolo.

<sup>6348</sup> C: ingenua.

<sup>6349</sup> C: habeat.

<sup>6350</sup> C: vinea.

<sup>6351</sup> C: saecula.

<sup>6352</sup> C: de.

<sup>6353</sup> C: vinea.

<sup>6354</sup> C: Atto.

<sup>6355</sup> C: que.

<sup>6356</sup> C: voleant.

<sup>6357</sup> C: sacare.

<sup>6358</sup> C: vinea.

<sup>6359</sup> C: vinea.

Die notu<sup>6366</sup> UI<sup>6367</sup> feria in ebdomada<sup>6368</sup> postremera<sup>6369</sup> de mense agosto<sup>6370</sup>. Facta carta in era T. LXL. UIII.<sup>a6371</sup>.

Regnante rex domno Ranimiro in Aragone et in Superarbi<sup>6372</sup> et in Ripacurça, rex domno Fredinando in Castella, nepus<sup>6373</sup> suus Sancius rex in Pampilona, episcopo domno Sancio in Aragone, episcopo domno Iohannes<sup>6374</sup> in Pampilona, abbate domno Uelasco<sup>6375</sup> in Sancti Iohannis<sup>6376</sup>, senior Sancio Galindiç<sup>6377</sup> in Uoltania<sup>6378</sup> et in Sos, senior Fortunio Sangeç<sup>6379</sup> in Unocastello, senior Lope Garceiç<sup>6380</sup> in Luar.

Ego Sancio, qui hanc carta scribsi<sup>6381</sup>, et de manum<sup>6382</sup> mea hoc signum (*signo*) feci<sup>6383</sup>.

**1061-octubre-10**<sup>6384</sup>.

**149**

*El presbitero Baron dona al monasterio de Santa María de Obarra la iglesia de Santa María de Cornudella para después de muerte siempre que un hubiese ningún descendiente suyo para atenderla.*

---

<sup>6360</sup> C: que.  
<sup>6361</sup> C: rogau.  
<sup>6362</sup> C: scribere.  
<sup>6363</sup> C: confirmaui.  
<sup>6364</sup> C: vinea.  
<sup>6365</sup> C: donau.  
<sup>6366</sup> C: notum.  
<sup>6367</sup> C: sexta.  
<sup>6368</sup> C: hebdomada.  
<sup>6369</sup> C: postrimera.  
<sup>6370</sup> C: agosto.  
<sup>6371</sup> C: M. LX. VIII.  
<sup>6372</sup> C: Suprarui.  
<sup>6373</sup> C: nepos.  
<sup>6374</sup> C: Ioannes.  
<sup>6375</sup> C: Belasco.  
<sup>6376</sup> C: Ioannes.  
<sup>6377</sup> C: Galinz.  
<sup>6378</sup> C: Boltania.  
<sup>6379</sup> C: Sangez.  
<sup>6380</sup> C: Garçeiz.  
<sup>6381</sup> C: scripsi.  
<sup>6382</sup> C: manu.  
<sup>6383</sup> C: feçi.

<sup>6384</sup> Las indicaciones que da Martín Duque sobre la ubicación del documento no me han permitido encontrarlo. De este modo, he optado por copiar el documento tal cual lo publica en su colección diplomática, en donde el lector podrá leer los datos exigüos e insuficientes acerca de su existencia.

“A VI de los idus de octubre, luna VIII era TLXXXVIII, regnando el rey don Ramiro en Ribagorza, informado Gitardo monje por Galindo el de Cornutella y Suniario el de Monesma de que su tío Baron presbítero había muerto en Plasencia en su peregrinación a Roma con su mujer Adulina. En cumplimiento de la última disposición de dicho su tío que la había edificado, dio al monasterio de Obarra para después de sus días la iglesia de Santa María de Cornutella, previniendo que si, muerto él, había alguno de sus descendientes que pudiese servirla, fuese preferido, y en falta de los de su generación, dispusiese de la misma el abad de Obarra según le pareciese, lo que signó con el abad Galindo, el escribano Acto presbítero”.

1061.

150

*Jimeno Mancio se compromete a no reclamar a San Juan de la Peña la heredad en Grosín que había donado a dicho monasterio García de Arrasal.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 18v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 172-173. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 105, p. 171. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 167, p. 213. (Según B).

XXXII. De domno Garsea de Arransali et de illa ereditate de Grossini<sup>6385</sup>.

Sub Christi nomine et eius imperiu. De ereditate<sup>6386</sup> de Grossini quam concessit domno \Garsea/<sup>6387</sup> de Arransali ad Sancti Iohannis<sup>6388</sup> pro remedio anime<sup>6389</sup> sue<sup>6390</sup>. Post obitum uero<sup>6391</sup> eius uenit<sup>6392</sup> Semeno Manciones et misit eos in plectu illos de Sancti

---

<sup>6385</sup> C: omite la rúbrica.

<sup>6386</sup> C: haereditate.

<sup>6387</sup> B: en mano posterior de época moderna. C: Garssea.

<sup>6388</sup> C: Ioannes.

<sup>6389</sup> C: animae.

<sup>6390</sup> C: suae.

<sup>6391</sup> C: vero.

<sup>6392</sup> C: venit.

Iohannis<sup>6393</sup> ante rege domno Ranimiro et suos barones. Et post hec<sup>6394</sup> traxerunt eam pro iudicium directum et posuit firmes Scemeno Manciones, senior Sancio Fertuniones de Ates ut<sup>6395</sup> ultra<sup>6396</sup> non requirat ea ad Sancti Iohannis<sup>6397</sup>, set<sup>6398</sup> firme permaneat usque<sup>6399</sup> in sempiternum. Senior Sancio Galindeç<sup>6400</sup> in Atares<sup>6401</sup> et in Sos teste uel<sup>6402</sup> senior Lope Garçeic<sup>6403</sup> de Luar teste, senior Gartia<sup>6404</sup> Lopeç<sup>6405</sup> de Lopera teste.

Facta carta sub Era T. LXL. UIIII.<sup>a6406</sup>.

[1061]<sup>6407</sup>.

151

*García Tíliz dona al monasterio de San Juan de la Peña el monte de Izarbe y una casa, un campo y un huerto con el consentimiento de sus descendientes.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 36v-37r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 246-247. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 36v-37r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 168, pp. 214-215. (Según B).

LXXIII. De senior Garcia Atilliz<sup>6408</sup>.

Sub Christi nomine. Incertum uite<sup>6409</sup> tempus dum in \h/ac uita<sup>6410</sup> uenimus<sup>6411</sup> nec finem seculi<sup>6412</sup> scire possimus. Ideoque ego Garsea<sup>6413</sup> Atilliz cepi oculos meos ad

---

<sup>6393</sup> C: Ioannes.

<sup>6394</sup> C: haec.

<sup>6395</sup> C: vt.

<sup>6396</sup> C: vltra.

<sup>6397</sup> C: Ioannes.

<sup>6398</sup> C: sed.

<sup>6399</sup> C: vsque.

<sup>6400</sup> C: Galindiz.

<sup>6401</sup> C: Athares.

<sup>6402</sup> C: omite.

<sup>6403</sup> C: Garceiz

<sup>6404</sup> C: Garcia.

<sup>6405</sup> C: Lopez.

<sup>6406</sup> C: M. LX. VIII.

<sup>6407</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6408</sup> C: omite rúbrica. D: Atilliz.

<sup>6409</sup> C: vitae. D: vite.

<sup>6410</sup> CD: vita.

<sup>6411</sup> CD: venimus.

celum<sup>6414</sup> leuare<sup>6415</sup> et peccata mea in conspectu Domini dinumerare cogitavi<sup>6416</sup>,  
 aliquantum onus auferre<sup>6417</sup> de cerbicibus<sup>6418</sup> meis qui me conprimebat, et obtuli ad  
 cenobio Sancti Iohannis<sup>6419</sup>, que situm est in mons que<sup>6420</sup> uocatur<sup>6421</sup> Panno, de  
 hereditatibus<sup>6422</sup> meis in locis pronominatis cum uoluntate<sup>6423</sup> filiis meis et filiabus seu  
 nepotibus: in primis una<sup>6424</sup> kasa<sup>6425</sup> et unum<sup>6426</sup> ortum<sup>6427</sup> et uno<sup>6428</sup> agro que dicitur  
 Campo de illo uetato<sup>6429</sup>, et addidi illo monte de Izarbi<sup>6430</sup> liuer<sup>6431</sup> de ligna et erba<sup>6432</sup> et  
 aqua. Et sunt teste senior Mancio<sup>6433</sup> Cardiel de Uelarra<sup>6434</sup> et senior Lope Galindiz de  
 Binies<sup>6435</sup>, presente<sup>6436</sup> prior domnus Ato et domnus Enneco prior et domnus Isinarius<sup>6437</sup>  
 et domno Galindo de Ena.

Et si aliquis ex meis disrumpere<sup>6438</sup> uoluerit<sup>6439</sup> hanc donationem, disrumpat Deus  
 uiscera<sup>6440</sup> eius in hoc seculo<sup>6441</sup>, et in futuro seculo<sup>6442</sup> cum Datan et Abiron et cum Iuda  
 traditore abeat<sup>6443</sup> portionem in secula<sup>6444</sup> seculorum<sup>6445</sup>.

---

6412 C: saeculi.  
 6413 C: Garssea.  
 6414 C: caelum.  
 6415 D: levare.  
 6416 D: cogitavi.  
 6417 C: auferre.  
 6418 C: ceruicibus.  
 6419 C: Ioannis.  
 6420 C: qui.  
 6421 CD: vocatur.  
 6422 C: haereditatibus.  
 6423 C: voluntate. D: uoluntate.  
 6424 C: vna.  
 6425 C: casa.  
 6426 C: vnum.  
 6427 C: hortum.  
 6428 C: vno.  
 6429 CD: vetato.  
 6430 B: “*de Izarbi*”, al margen. C: Yzarbi.  
 6431 C: liber. D: liver.  
 6432 C: haerba.  
 6433 C: Mançio.  
 6434 C: Belarra. D: Velarra.  
 6435 D: Binier.  
 6436 C: praesente.  
 6437 C: Ysinarius.  
 6438 C: disrumpere.  
 6439 CD: voluerit.  
 6440 CD: viscera.  
 6441 C: saeculo.  
 6442 C: saeculo.  
 6443 C: habeat.  
 6444 C: saecula.  
 6445 C: saeculorum.



*Iñigo Cardiel de Estaún y su esposa Oria compran a García Ballonez y a su mujer todo lo que tenían en Ordovés y venden a San Andrés de Fanlo la afilgatura de García Savariti y su mujer por 15 sueldos, los cuales paga el citado monasterio con un majuelo que el abad tenía en Estaún.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 102r-102v. B.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 22, p. 79. Sin texto.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 145, pp. 196-197.

De hereditate de Ordauese.

De hereditate de Ordauesse que comparauit senior Enneco Cardelli de Astaone et illa dompna dona Oria de Garcia Ballonis et de sua muliere domna Lopa et de suos germanos, totum quantum antico habuit in Ordauesse; posuit illum pro anima de suo filio Garcia Ennecones in Fanlo. Et alia afillatura quod habuit de Garcia Sauariti et de dompna Santia sua germana bendiala ad illo abbate de Fanlo in precio XV solidos et presot in illo pretio illo mallolo quod abuit illo abbate in Astagune de presbiter Galindo de Grosue. Et sunt firmes Garcia Asnare et Enneco Aznare suo germano de Ordauese et senior Mancho Cardiello de Belarra.

*Apo Galindo compra a Garsinda una tierra en Ballábriga por un sueldo.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 12. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 123, pp. 108-109.

---

<sup>6446</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

In nomine Domini. Ego Garsindes tibi emptori meo Apo Galindo. Quoniam sic placuit in animis meis et placet, ut uobis uindo una terra in uilla Ualle Apricha, in locho ubi dicitur ad illa Marongosa: de orientem de filio Gifredo; et de occidentem de ipsa hereditatem. Vindo uobis ipsa terra ab integrum, et uso donastis nobis in precio placibile I solidos, et de ipso precio aput uso non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Garsindes aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

Facta carta uendicionis in mense yanuario, anno regnantem regem \Ranimiro/ expectantem.

Signum Garsindes qui hanc cart uendicionis rogauerunt scribere et testes firmare. Signum Miro Galindo. Signum Holipa filio Bita.

Actus presbiter hoc scripsit.

[1044-1061]-enero<sup>6447</sup>.

154

*Apo Galindo compra a Guillermo Ato un huerto y un nogal en Ballábriga por un sueldo y seis de plata.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 15. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 124, pp. 109-110.

In nomine Domini. Ego Guilgelm Acto tibi emptori meo Apo Galindo. Quoniam sic placuit in animis meis et placet, ut tibi uindo huno ortale so ipsas chasas chimitales: de orientem, filii Ario; et de occidentem, ipso emptorem. Et hunum nucho ad carrera, illa tercia parte et illa quarta quod conparauit Onnecha de Raciele. Vindo uobis ipsa mea parte ab integrum. Et uso donastis michi in precio placibile I solido et VI argenceos, et de ipso precio aput te non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Guilgelm Acto aut de filiis meis aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

---

<sup>6447</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Facta carta uendicionis in mense yanuario, anno regnantem regem Rannimiro expectantem

Signum Guigelm Acto qui hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes firmare.  
Signum Undisclus filio Englia. Signum Gamica filio Ermia.

Actus presbiter hoc scripsit.

[1044-1061]-enero<sup>6448</sup>.

155

*Apo Galindo compra a Isnardo dos terras en Ballábriga por cuatro sueldos.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 10. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 121, pp.107-108.

In nomine Domini. Ego Hisnardus tibi emptori meo Apo Galindo. Quoniam sic placuit in animis meis et placet, ut uobis uindo II terras in uilla Ualle Apricha, in locho ubi dicitur. Illa huna ad illum Uillare: de orientem et de occidentem de ipsa hereditatem. Et alia ad ipsa Marungosa: de occidente te de orientem de ipsa hereditatem. Uindo uobis ipsas terras quale partem ibi abui ab integrum. Et tu donasti michi in precio pacibile III<sup>or</sup> solidos, et de ipso precio aput uso non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Hisnardus aut de filiis meis aut aliquis qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

Facta carta uendicionis in mense yanuario, anno regnantem regem Rannimiro expectantem.

Signum Hisnardo qui hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes firmare.  
Signum Miro Galindo. Signum Olipa filio Biti.

Actus presbiter hoc fecit.

---

<sup>6448</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Ramiro I de Aragón confirma a Apo Galíndez y su esposa Sancha una viña que fue de la condesa Mayor de Ribagorza.*

AHN, *Códices*, *Códice 1239*, documento nº 16. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 119, p. 106.

In nomine Domini. Ego Ranimirus <rex>, Sancionis regis filium, te fidele meu Apo et uxor sua Sanga. Placuit in animis meis et placet, ut facio tibi firmitatem de una uinea in uilla Castillione, qui fuit de magore comitissa: de oriente, filii Atone: de occidente, filii Altemiri; per fundus, limite. Facio tibi carta firmitatis pro tuo bono seruicio quod mihi fecisti aut facturus eris, ut ab odierno die et tempora firma tibi potestas.

Quod si ego Ranimirus aut de filii meis aut de aliis principibus qui adueniendi sunt, qui ista carta inquitauerit, in duplo conponat et non disrumpatur.

Facta carta in mense februarii, Christo renante, rege Ranimiro <expetante>

Signum (*signo*) Ranimirus qui hac carta rogauit scribere et testes firmare et suos signos facere. Signum (*signo*) Bernard Galin de Benascum. Signum (*signo*) Bremon filio Orrato.

Ego Miro presbiter per preces de Petro iudice scripxi sub die et ano que supra.

Ego Petrus iudex supter firmauit.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo Vrixones una casa en Ballábriga por ocho sueldos.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 9. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 126, p. 111.

---

<sup>6449</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

In nomine Domini. Ego Galindo Urixones tibi emptori meo Apo Galindo et uxor sua Sanga. Quoniam sic placuit in animis meis et placet, ut uobis uindo una chasa cum suo exio et regressio in uilla Ualle Apreicha, in locho ubi dicitur ad Chatinus: de orientem, Horiolus presbiter; et de occidentem, ipsa hereditatem; per fundus et per chaput de ipsa hereditatem. Vindo uobis ipsas chasas ad integrum et uos donastis michi in precio placibili VIII solidos, et de ipso precio aput uos emptores non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Galindo Urixones aut de filiis meis aut aliquis homo qui ista charta inquietuerit, in duplo conponat et ista carta firmis permaneat et non disrunpatur.

Facta carta uendicionis in mense februario, anno regnantem regem Rannimiro expectantem.

Signum Galindo Urixones qui hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes firmare. Signum Petro filio Scluane. Signum Galindo Languardi.

Actus presbiter hoc fecit.

[1044-1061]-febrero<sup>6450</sup>.

158

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis una viña en Ballábriga por ocho sueldos.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 27, en el dorso. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 131, p. 115.

In nomine Domini. Ego Garsindis uos emptores meos Abu Galindo ut uxor sua Sanga. Placuit in animis meis et placet, ut uobis uindo una uinea in uilla Ualle Aprica, in loco ubi dicitur ad illum trulgerale: de orientem et de occidentem de ipsa ereditatem; per caput, Atus presbiter; per fundus, Burrellus. Uindo uobis ipsa uinea terminata et circumdata ab integrum, et uos donastis michi in precio placibile VIII solidos, et nichil de ipso precio aput uos emtores non remansit.

---

<sup>6450</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Et est manifestum, quod si ego Garsinnis aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, in duplo conponat et non disrunpatur.

Facta karta uendicionis in mense frebuario, anno regnantem Rannimiro regem [expec]tantem.

S[ignum] Garsindis qui hanc karta uendiccionis rogauit scribere et testes firmare et suas signas facere. S[ignum] Olib[a de] Benaschu. S[ignum] Altemiru filio Albino.

Garcia presbiter rogitus scripsit.

**[1044-1061]-marzo**<sup>6451</sup>.

**159**

*Apo Galindo compra a Galindo Vrixones una viña en Ballábriga por siete sueldos y cuatro de plata.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 8. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 120, pp. 106-107.

In nomine Domini. Ego Galindo Urixones tibi emptori meo Apo Galindo. Placuit in animis meis et placet, ut tibi uindo una vinea in uilla Ualle Apricha, in locho ubi dicitur ad ipsas Chomas: de oriente, filii Actoni; et de occidentem, Altemiri Oioli. Vindo tibi ipsa uinea ab integrum in precio placibilem VII solidos et IIII<sup>or</sup> argenteos, et nichil de ipso precio apus uso non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Galindo Urixonis aut de meis aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

Facta carta uendicionis in mense marcio, anno regnante Rannimirum regem.

Signum Galindone qui ista carta rogauit scribere et testes firmare. Signum Ramio Ichilanes. Signum Actone Barone.

Actus presbiter hoc scripsit.

**[1044-1061]-marzo**<sup>6452</sup>.

**160**

---

<sup>6451</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6452</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Urrato y su mujer Toda un huerto en Ballábriga por dos sueldos y cuatro de plata.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 13. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 127, pp. 111-112.

In nomine Domini. Ego Hurrato et uxor sua Tota uobis emptores n[ost]ros Apo Galindo et uxor sua Sanga. Quoniam sic placuit in animis nostris et placet, ut uobis uindimus huno ortale in uilla Ualle Apricha, in locho ubi dicitur ad illum Campum: de orientem, filio Ario; et de occidentem, ipso emptor; per fundus, Gelemundus; per chaput, ipso comparatorem. Vindimus uobis ipsum ortalem ab integrum quale parte ibi abuimus, et uos donastis nobis in precio placibile II solidos et IIII argenceos, et de ipso precio aput uos emptores non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Urrato aut Tota aut filiis meis ut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

Facta carta uendicionis in mense marcio, anno regnantem regem Rannimiro expectantem.

Signum Hurrato et Tota qui hanc carta uendicionis rogauerunt scribere et testes firmare. Signum Gamica filio Hermia. Signum Ramio filio Hichilane.

Actus presbiter hoc scripsit.

**[1044-1061]-abril<sup>6453</sup>.**

**161**

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Galindo y su mujer Sarra una tierra en Cerler por tres sueldos y dos de plata.*

AHN, *Códices*, *Códice nº 1239*, documento nº 14.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 118, p. 105.

In nomine Domini. Ego Galindo et Sarra tibi emtori meum Abone et uxori sua Sanga. Placuit in animis nostris et placet, ut uindimus uobis una terra in Cerle, in locho ubi

---

<sup>6453</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

dicitur ad illum pocum: per capu[t], uia publica; per fundus, Asnerus. Et tu emtor donastis nobis precium III solidos et duos argenceos, et apud te emtore de ipso precio non remansit.

Et est manifestum, quod si ego supera nominatus Galindo et Sarra aut de filiis aut aliquis omo qui ista carta inquietauerit, duplo componeat.

Fac[ta] carta uendicionis in mense aprilis, Christo regnantem, Ranimiro expectantem.

Signum Galindo et Sarra qui hanc carta uendicionis regauit scribere et testes firmare et sua signa facere. Signum Gimar filii Adolina. Signum Atus presbiter filii Sanca.

Oriolus presbiter rogitus scripxit die et ano que supera.

**[1044-1061]-abril**<sup>6454</sup>.

**162**

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Guillermo Ato un alodio en Ballábriga por seis sueldos.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 19. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 129, pp. 113-114.

In nomine Domini. Ego Guilgelm Acto uobis emptores meos Apo Galindo et uxor sua Sanga. Quoniam sic plachuit in animis meis et placet, ut uobis uindo [alode] meum quod abeo et teneo in uilla Ualle Apricha de Aras usque in Isauana. Et uos donastis michi in precio placibile VI solidos, et de ipso precio aput uos emptores non remansit.

Et est manifestum, quod ego Guilgel Acto aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat et non disrunpatur.

Facta carta uendicionis in mense aprile, anno regnantem regem Ranimiro expectantem

Signum Guilgelm Acto qui hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes firmare et suos signos facere. Signum [Petro] filio Adeuora. Signum Galindo filio Huuirana. Actus presbiter uisor fuit. Banz[o u]isor fuit.

Actus presbiter hoc scripsit pro rogacionem de Atone presbitero.

---

<sup>6454</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



*Ezo, en virtud de una sentencia del juez Pedro Burriel, paga a Apo Galindo veinte sueldos mediante una tierra en La Planella y una vaca valorada en cinco sueldos en compensación por los daños hechos a Guillermo Barón.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 17. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 125, pp. 110-111.

In nomine Domini. Ego Ezo tibi emptori meo Apo Galindo. Quoniam sic placuit un animis meis et placet, ut ibi facio emenda per illa foras factura quod fecit ad Guilgelm Baron per illa sponda quod preciauit et indicauit Petro Burriel iudex XX solidos. Et per precacionem de Oriol presbitero et de Echilane et Guilgelm Baron et Gamizane, donauit huna bacha per V solidos et una terra ad illa Planella: de orientem de Sancti Stephani, et de occidentem de ipso emptorem.

Et est manifestum, quod si ego Ezo aut de filiis meis aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat.

Facta carta donacionis in mense madio, anno r[egnante] regem Rannirmiro expectantem.

Signum Ezo qui hanc carta [emedacio]nis rogauit scribere et testes firmare. Signum Ol[...presbiter] filio Hurrecha. Signum Gamiza filio Ermia.

Actus presbiter hoc scripsit

*Apo Galindo permuta con Durán y su esposa Garsindis una tierra en Ballábriga por otra en la misma localidad.*

---

<sup>6455</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6456</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 11.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 122, p. 108.

In nomine Domini. Ego Durandus et uxor sua Garsindis uobis emptori nostro Apo Galindo sic plachuit in animis nostris et placet, ut uos uindimus una terra in uilla Ualle Apricha, in locho ubi dicitur ad Lachuna: de orientem et de occidentem de ipso emptorem. Et conchamio ad uso [una] terra in illo campo: de orientem, presbiter Oriolus; et de occidentem, Apo Galindo. Et ipsa terra aduenit ad nobis in Lachuna, Hisnardus nobis donauit.

Et est manifestum, quos si ego Durandus aut hucxor sua Garsindes aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo conponat et ista carta firmis permaneat et non disrunpatur.

Facta carta uendicionis et conchamio in mense madio, anno regnantem regem Ranimiro expectantem.

Signum Durando et Garsindes qui hanc carta uendicionis rogauerunt scribere et testes firmare. Signum Miro Galindo. Signum Olipa filio Bita

**[1044-1061]-mayo<sup>6457</sup>.**

**165**

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Garsindis un huerto y su alodio en Ballábriga por una medida.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 18.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 128, pp. 112-113.

In nomine Domini. Ego Garsendes uobis emptores nostros Apo Galindo et uxor sua Sanga. Quoniam sic plachuit in animis meis et placet, ut uobis uindo huno ortum in carrera, cum ipsas arbores: de orientem [et] de occidentem de ipsa hereditatem. Et quale parte teneo in uilla Ualle Apricha de Aras usque in Isauana, de ipso alode quod abeo et teneo. Et

---

<sup>6457</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

uso donastis michi in precio placibile vno modio de frumento, et nichil de ipso precio aput nos emptores non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Garsendes aut aliquis homo qu ista carta inquietauerit, in duplo conponat et non disrunpatur.

Facta carta uendicionis in mense madio, anno regnante regem Rannimiro expectantem.

Signum Garsindes qu hanc carta uendicionis rogauit scribere et testes firmare. Et suos signos facere. Signum Garcia Bernardo filio Bella de Satarui. Signum Petro filio Adeuora Aluinus uisor fuit. Gimar de Eristi uisor fuit.

Actus presbiter scripsit pro rogacionem [de] Actone presbitero.

[1044-1061]-agosto<sup>6458</sup>.

166

*Apo Galindo y su esposa Sancha compran a Ava su alodio en Ballábriga con todo su dominio por dieciseis sueldos.*

DHMUZ, *Rollo de Ballábriga*, documento nº 26. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 130, p. 114.

In nomine Domini. Ego Aua uobis emptores nostros Abu Galindo et uxor sua Sanga. Placuit in animis meis et placet, ut uobis uindimus alode meum in uilla Ualle Apricha, de Aras usque Isauana, quale porcionem ibi abeo, id est in terris, in vineis, in kasas, in kasales, in ortis, kanamares, in arboribus, pratis, paschuis, ductibus uel reductibus. Sic uindo uobis ipsum alode ab omni integritatem, et aduenit michi de parentibus meis. Et nos donastis michi in precio placibile XVI solidos, et de ipso precio aput uos emptores non remansit.

Et est manifestum, quod si ego Aua aut de fratribus [meis] aut de parentibus aut aliquis omo qui ista karta inquietar[e uo]luerit, X libras auri conponat et non disrunpatur.

---

<sup>6458</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Facta ista karta uendicionis in mense a gusto, anno regnantem Randimiro regem expectantem.

Signum Aua qui hanc karta uendicionis rogauit scribere et testes firmare et suas signas facere. S(*ignum*) Oliba de Benachum. S(*ignum*) Miro filio Galindo. Ulisores et auditores Dacha presbiter de Largui, et Oderegus filio Atone abate.

Garcia presbiter hoc scripsit sub die et anno que subra.

### 1062-enero-1.

167

*Sancho Gimaranes dona al monasterio de San Juan de la Peña en Loarre la mitad de la casa de su padre, la viña de San Andrián y la tercera parte de su heredad.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 37r-37v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 260-261. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 37r-37v. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 106, pp. 173-174. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 169, pp. 215-216. (Según B).

LXXU<sup>6459</sup>. De Sancio Gimaranis<sup>6460</sup>.

In nomine sancte<sup>6461</sup> et indiuidue<sup>6462</sup> Trinitatis. Hec est titulus traditionis et donationis quem facere<sup>6463</sup> decreui<sup>6464</sup> et firmare elegi ego Sancio Gimaranis<sup>6465</sup>, quia timeo mori et precabendi<sup>6466</sup> penas<sup>6467</sup> eterni<sup>6468</sup> et lacu inferni euadendi<sup>6469</sup>. Sic pono ad cenobio<sup>6470</sup> Sancti Iohannis<sup>6471</sup> pro remedio anime<sup>6472</sup> mee<sup>6473</sup> uel<sup>6474</sup> parentum meorum illa

---

<sup>6459</sup> D: LXXV.

<sup>6460</sup> C: omite rúbrica.

<sup>6461</sup> C: sanctae.

<sup>6462</sup> C: indiuiduae. D: individue.

<sup>6463</sup> C: façere.

<sup>6464</sup> D: decrevi.

<sup>6465</sup> C: Gunaranis.

<sup>6466</sup> C: praecauendi.

<sup>6467</sup> C: paenas.

<sup>6468</sup> B: “e” inicial caudada. C: aeterni.

<sup>6469</sup> D: evadendi.

<sup>6470</sup> C: caenobio.

<sup>6471</sup> C: Ioannis.

<sup>6472</sup> C: animae.

<sup>6473</sup> B: primera “e” caudada. C: meae.

media de mea kasa<sup>6475</sup> in Leuarre<sup>6476</sup>, qui fuit de pater meus, et illa uinea<sup>6477</sup> de Sancti Adriani tota et illa tertia parte de omnia ereditate<sup>6478</sup> mea, terris et pasquis, laboratu et incultu, in monte et in plano, mente<sup>6479</sup> sponte et bona uoluntate<sup>6480</sup>, presente<sup>6481</sup> Belasco abba et prior Ato et omni congregatio fratrum.

Et sic testifico coram Deo et Sancti Iohannis<sup>6482</sup> ut<sup>6483</sup>, si quis aliquis ex meis partibus aut parentibus meis uel<sup>6484</sup> filiis surrexerint contra hoc testamentum ad inrumpendum<sup>6485</sup> uel<sup>6486</sup> contradicendum, fiat super eis damnatio uel<sup>6487</sup> maledictio Datan, Core et Abiron, et cum Iuda traditore abeat<sup>6488</sup> portionem.

Facta cartula testificationis uel<sup>6489</sup> donationis kalendas<sup>6490</sup> ianuaris<sup>6491</sup> Era<sup>6492</sup> T. C<sup>6493</sup>.

Regnante rex Ranimiro in Aragone et in Supraarbe, episcopus Sancio similiter.

Et ego Sancio Gimaranis, qui hanc cartula scribere mandau<sup>6494</sup> et testibus adfirmau<sup>6495</sup>: Lopus Pascal testis, Galindo Atonis testis, Blasco Daconis testis, Enneco Lup, Ato Galindonis testes, Fertunius Lup testes, Sancio Scemenonis testis, don Galindo testis, don Sancio testis, Galindo Alarik<sup>6496</sup> testes.

**1062-junio-24.**

**168**

---

<sup>6474</sup> CD: vel.

<sup>6475</sup> C: casa.

<sup>6476</sup> D: Levarre.

<sup>6477</sup> CD: uinea.

<sup>6478</sup> C: haereditate.

<sup>6479</sup> C: añade “et”.

<sup>6480</sup> C: uoluntate. D: uoluntate.

<sup>6481</sup> C: praesente.

<sup>6482</sup> C: Ioannis. D: Ihoannis.

<sup>6483</sup> C: vt.

<sup>6484</sup> CD: vel.

<sup>6485</sup> C: dirrumpendum.

<sup>6486</sup> CD: vel.

<sup>6487</sup> CD: vel.

<sup>6488</sup> C: habeat.

<sup>6489</sup> CD: vel.

<sup>6490</sup> C: calendis.

<sup>6491</sup> C: ianuariis.

<sup>6492</sup> C: aera.

<sup>6493</sup> C: M. C.

<sup>6494</sup> D: mandavi.

<sup>6495</sup> D: adfirmavi.

<sup>6496</sup> C: Alariq.

*Jimeno Fortúnez dona a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Longás.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 12r-13r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 127-128. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 258-259. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 12r-13r. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 107, pp. 174-175. (Según E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 170, pp. 217-218. (Según B).

XUI<sup>6497</sup>. De Sancti Salbatoris de Longares et eius scedula<sup>6498</sup>.

Sub<sup>6499</sup> Christi nomine et eius gratia. Hec<sup>6500</sup> est scedula<sup>6501</sup> quam feci ego Scemeno Fortuniones de Longares conpunctus<sup>6502</sup> a timore Dei desiderans admonitionem illam euangelicam implere<sup>6503</sup> que<sup>6504</sup> dicit<sup>6505</sup>: “Facite<sup>6506</sup> uobis<sup>6507</sup> amicos de mamona<sup>6508</sup> iniquitatis, ut<sup>6509</sup> cum defeceritis recipiant<sup>6510</sup> uos<sup>6511</sup> in eterna<sup>6512</sup> tabernacula” (Luc., 16, 9). Et illut<sup>6513</sup> psalmista: “Uobete<sup>6514</sup> et reddite Domino uestro<sup>6515</sup>” (Ps., 75, 12). Et \ut<sup>6516</sup> merear abere<sup>6517</sup> consortium beatorum, ita con\ce/do<sup>6518</sup> et offero in cenobio<sup>6519</sup> Sancti Iohannis<sup>6520</sup> Babtiste<sup>6521</sup>, pro remedio anime<sup>6522</sup> mee<sup>6523</sup> seu parentum meorum, illum

---

<sup>6497</sup> E: XVI.

<sup>6498</sup> C: omite la rúbrica.

<sup>6499</sup> D: Svb.

<sup>6500</sup> CD: haec.

<sup>6501</sup> CD: cedula.

<sup>6502</sup> CD: compunctus.

<sup>6503</sup> CD: implere.

<sup>6504</sup> CD: quae.

<sup>6505</sup> D: diçit.

<sup>6506</sup> D: façite.

<sup>6507</sup> CDE: vobis.

<sup>6508</sup> CD: Mammona.

<sup>6509</sup> CD: vt.

<sup>6510</sup> D: reçipiant.

<sup>6511</sup> CDE: vos.

<sup>6512</sup> CD: aeterna.

<sup>6513</sup> CD: illud.

<sup>6514</sup> CDE: vouete.

<sup>6515</sup> CDE: vestro.

<sup>6516</sup> CD: vt.

<sup>6517</sup> CD: habere.

<sup>6518</sup> D: conçedo.

<sup>6519</sup> C: caenobio.

<sup>6520</sup> CD: Ioannis.

<sup>6521</sup> CD: Babtistae.

<sup>6522</sup> CD: animae.

<sup>6523</sup> B: “e” final caudada. CD: meae.

monasterium Sancti Salbatoris<sup>6524</sup>, cum decanniis<sup>6525</sup> suis et hedificiis<sup>6526</sup> et tota sua pertinentia, terras et uineas<sup>6527</sup>, aquis et pascuis, cum exio et regressio, cunctaque<sup>6528</sup> abere<sup>6529</sup> potui. Et hanc donatione confirmaui<sup>6530</sup> et testibus corroborabi<sup>6531</sup> et de manu mea hoc signum feci (*signo*), ut<sup>6532</sup> firma et secura permaneat ad domum Sancti Ihoannis<sup>6533</sup> usque<sup>6534</sup> in perpetuum, Amen. Et sunt testes domnus Santius<sup>6535</sup> filius regis et senior Fertungo<sup>6536</sup> Garçeç<sup>6537</sup> et senior Enneco Sangeç<sup>6538</sup> de Pinitanu, et senior Fortu\ngo<sup>6539</sup> Garçeç<sup>6540</sup> de Içarbi<sup>6541</sup>, et senior Lope Scemenonis<sup>6542</sup> de Alastue siue<sup>6543</sup> et alii multi.

Si quis uero<sup>6544</sup>, quod fieri minime credo, ex parentibus meis uel<sup>6545</sup> propinquis hanc cartula donationis disrumpere<sup>6546</sup> aut tentare<sup>6547</sup> uoluerit<sup>6548</sup>, a sancto comunione ecclesie<sup>6549</sup> sit alienus et a cetu<sup>6550</sup> omnium christianorum sit extraneus et partem abeat<sup>6551</sup> cum Iuda traditore et cum Datan et Abiron, quos terra uibos<sup>6552</sup> absorbit.

Facta cartula donationis Era<sup>6553</sup> T [C]<sup>6554</sup> die octaba<sup>6555</sup> kalendas<sup>6556</sup> iulias.

Regnante rex Ranimiri Sancio<sup>6557</sup> in Aragone et in Superarbi<sup>6558</sup> et in Ripakorça<sup>6559</sup>, et Sancius proles eius in Aguero et in Bieli<sup>6560</sup>, et frater eius Sancius in Aybari et Ibara<sup>6561</sup>,

<sup>6524</sup> C: Salvatoris. D: Saluatoris.

<sup>6525</sup> C: decimis. D: deçimis.

<sup>6526</sup> CD: aedificiis.

<sup>6527</sup> CDE: vineas.

<sup>6528</sup> CD: cunctaque.

<sup>6529</sup> CD: habere.

<sup>6530</sup> E: confirmavi.

<sup>6531</sup> CD: corroborauit.

<sup>6532</sup> CD: vt.

<sup>6533</sup> CD: Ioannis.

<sup>6534</sup> CD: vsque.

<sup>6535</sup> CD: Sancius.

<sup>6536</sup> C: Fortungo.

<sup>6537</sup> C: Garzez. D: Garçeç.

<sup>6538</sup> CD: Sangez.

<sup>6539</sup> E: “*Garçeç et senior Enneco Sangeç de Pinitanu, et senior Fortu\ngo*”, omite.

<sup>6540</sup> CE: Garzez. D: Garcez.

<sup>6541</sup> C: Yzarbi. D: Yzarui. E: Izarbi.

<sup>6542</sup> D: Scemenones.

<sup>6543</sup> E: sive.

<sup>6544</sup> CDE: uero.

<sup>6545</sup> CDE: uel.

<sup>6546</sup> C: disrumpere. D: disrumperit.

<sup>6547</sup> CD: tentare.

<sup>6548</sup> CDE: uoluerit.

<sup>6549</sup> CD: ecclesiae.

<sup>6550</sup> C: “e” caudada. D: caetu.

<sup>6551</sup> CD: habeat.

<sup>6552</sup> CD: uiuos. E: vibos.

<sup>6553</sup> CD: aera.

<sup>6554</sup> B: el espacio de la era está raspado y encima del raspado hay una T. CD: M. C. E: T. C<sup>a</sup>.

<sup>6555</sup> C: octauo. D: octaua.

<sup>6556</sup> CD: kalendas.

<sup>6557</sup> D: Sançio.

senior Sancio Galindeç<sup>6562</sup> in Atares<sup>6563</sup> et in Sos, et senior Lope Garçeç<sup>6564</sup> in Luar et in Sancti Miteri<sup>6565</sup>, senior Fertungo<sup>6566</sup> Sangeç<sup>6567</sup> in Unucastellu<sup>6568</sup> et in Arrosta, episcopus domnus Sancius in Aragone, abbas domnus Blasco in Sancti Ihoannis<sup>6569</sup>.

**1062-noviembre, Benabarre.**

**169**

*Ramiro I de Aragón hace franco a Agila de Fals y a su casa y alodio familiar en Fals y además le dona en forma de alodio la mitad del pugo que debe construir y poblar y la franquicia de lo que trabaje y amplie en la otra mitad, propiedad del rey y que se la cede a cambio de fidelidad.*

ACL, *Códices de Roda*, RC\_0018, *Cartulario de Roda*, ff. 97-98 ó pp .107-108<sup>6570</sup>. B.  
Publ. J. YELA UTRILLA, *CRIS*, nº1, pp. 17-18.

Carta de Almunia de Sagarra. I.

Svb diuina clementia. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, facio hanc carta tibi dompno Agila de Falces et cum tuos germanos de ipsa casa et alodem de uestra radice que hodie habetis in Falces, que fuit de dompno Asnero, uestro patre, et de dompna Pura, uestra matre, que ingenua et francha illa habeatis uos et filii uestri et progenia uestra in meo seruicio et de filios meos, et tu quod cauallero et franco sedeas quomodo homine debet esse<sup>6571</sup> in frontera francho et cauallero. Et si popularetis et fabricaretis ipso pugo subtus illa noce<sup>6572</sup> que<sup>6573</sup> esse<sup>6574</sup> in caput de illa padule, que illa medietate abeatis per

---

<sup>6558</sup> D: Suprarui.

<sup>6559</sup> CD: Ripacorça. E: Ripakorza.

<sup>6560</sup> C: Biele.

<sup>6561</sup> C: in Bara. D: in Ara.

<sup>6562</sup> CDE: Galindez.

<sup>6563</sup> CD: Athares.

<sup>6564</sup> CDE: Garcez.

<sup>6565</sup> D: Miterii.

<sup>6566</sup> C: Fortungo.

<sup>6567</sup> CDE: Sangez.

<sup>6568</sup> C: Unocastello. D: Vnucastellu.

<sup>6569</sup> CD: Ioannis.

<sup>6570</sup> Son las dos numeraciones más antiguas que contiene el presente código.

<sup>6571</sup> B: última “e” caudada.

<sup>6572</sup> B: “e” caudada.

<sup>6573</sup> B: “e” caudada.



alodem et illa alia medietate sedeat meo et teneatis illo pro me in meo seruicio et fidelitate et de filios meos per secula cunta, Amen. Et de meo scaldo ubi potueritis examplare et laborare, que laboretis et exampletis et ingenuo et franco illo abeatis uos et filii uestri seu generacio uestra per secula.

Facta carta in era T. C. in castro quem uocitant Benauarri in mense noember.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperium ego prafatus Radimirus in Aragone et in Suprarbi seu in Ripacurza, regnante rex dompno Fredilando in Castella et in Lione, neptus suus rex Sancio in Pampilona, episcopo domno Iohannes in Pampilona, episcopo dompno Sançio in Aragone et in Suprarbi, episcopo domno Arnulfo in Ripacurza, abate dompno Garuzo in Sancti Uictoriani, senior Sancio Galinz in Boltanga, senior Ato Galinz in Auinzalla, senior Galin Belasco in Tronzeto, Ramon Suniero in Petra Roga, dompno Exem[eno] Fortuniones in Lozares, don Betran Ato in Falces, don Gifred Salla in Laquarres et in Alasquarre et in Uia Campano, Ramon Dacho in Cornutella, domno [Pere]<sup>6575</sup> (*ilegible*) teste.

Et ego Sancio <facio scrip[turam hanc]<sup>6576</sup>> (*ilegible*) et de manu mea hoc signum feci.

1062.

170

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran al presbítero García de Borau y a sus hermanas la cuarta parte de una casa, tres tierras y tres viñas por diez medidas, ocho nietros de vino, cuatro caíces, dos arienzos y tres quartales de trigo y dos caíces y dos arienzos de ordeo.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, ff. 5v-6r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 20, p. 36.

In Dei nomine. Ego presbiter Garcia de Eborra et soror mea Tota et Dacolina et Oria tibi emtori nostro senior Sancio Galindiç et uxor tua domna Urracka. Abui bestro peculiare

---

<sup>6574</sup> B: última “e” caudada.

<sup>6575</sup> B: ilegible actualmente, respetamos la lectura de Yela Utrilla.

<sup>6576</sup> B: ilegible actualmente, respetamos la lectura de Yela Utrilla en la palabra “hanc”.

comendatu et benut me mensuras X et UIII metros de mosto et IIII kaficia II arienzos III quartales de tritici et II kaficia II arienzos de ordeo, proinde dabo tibi quarta parte de illa kasa et III terras una in Campo Maneatinio et duas in Subtus Puego et III bineas in Fascalonga. Et sunt testes senior Sancio Açenareç de Aginielli et Galindu Lupi de Oçe et Garcia Scemenones de Ates, senior Garcia Lopeç de Huaso et de Ehora, Galinno Gartianis, Sancio Enequonis et Galindo Enekones et Balla Gartianis, Blasko Sancionis testes et Galinno Gartianis et Garcia Scemenones et Sanxo Patierni et Enneco Garcianes fide fecerunt de auctoritate.

Facta karta in era T.C.

Qui ista karta inquietaberit III liuras auri conponat et illo pane et bino duplum.

Pax bobis Amen.

1062.

171

*Jimeno Ferriol de Villanovilla dona al monasterio de San Juan de la Peña una casa y una viña.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 53r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 261. C.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 402-403. D.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, f. 53r. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 108, p. 175. (Según E).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 171, p. 219. (Según B).

Ego Eximino Ferriole<sup>6577</sup> de Uillanobella<sup>6578</sup> habui unam<sup>6579</sup> domum et unam<sup>6580</sup> uineam<sup>6581</sup> de duobus argençatas<sup>6582</sup> et media de affilgatura<sup>6583</sup>. Et pono illam ad Sancti

---

<sup>6577</sup> C: Ferrioli.

<sup>6578</sup> CD: Villanouella. E: Villanobella.

<sup>6579</sup> CD: vnam.

<sup>6580</sup> CD: vnam.

<sup>6581</sup> CDE: vineam.

<sup>6582</sup> E: argensatas.

<sup>6583</sup> C: afillgatura.

Iohannis<sup>6584</sup> pro anima mea in uita<sup>6585</sup> domni<sup>6586</sup> Belasconis abbatis, regnante rege Ranimiro in Aragonie et seniore Sancio Galindiç<sup>6587</sup>.

Et qui disrumpere<sup>6588</sup> uoluerit<sup>6589</sup> pactum istum<sup>6590</sup>, cum Datan et Abiron habeat portionem, Amen.

Facta cartula in Era<sup>6591</sup> millesima<sup>6592</sup> centesima<sup>6593</sup>.

**1062.**

**172**

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran un majuelo en Uncastillo junto a la iglesia de San Mamés.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 5v. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 19, pp. 35-36.

In Dei nomine et eius gratia. Hec est karta de conpara ket comparabit senior Sancio Galindiç et illa duenna domna Urracka in Unokastiellu illo malguelo in Aba denante Sancti Mames tutu illo precio pryso abent illo res donnos. Et sunt fermes de salbetate Dideçi et Furtunio de don Lope et Altimir et sunt auditores et alihaleros Billito de Almalieli et don Dideç et Iohannes Clabero et Ariguel Enekones et Lope Garcianes.

Facta karta in era T.C.

**[1062]**<sup>6594</sup>.

**173**

---

<sup>6584</sup> CD: Ioannes.

<sup>6585</sup> CDE: vita.

<sup>6586</sup> CD: domini.

<sup>6587</sup> CDE: Galindiz.

<sup>6588</sup> D: disrumpere.

<sup>6589</sup> DE: voluerit.

<sup>6590</sup> C: altera el orden de la frase y presenta lo siguiente: “*et qui disrumpere voluerit pactum istud*”.

<sup>6591</sup> CD: aera.

<sup>6592</sup> CD: millessima.

<sup>6593</sup> D: centessima.

<sup>6594</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Sancha, viuda de los seniores Enardo y Apo Galindo, entrega a su hijo Guillermo una tierra, tres viñas y alguna más propiedad más, cuyos datos desconocemos, para que éste haga aniversarios todos los años en Santa María de Benasque por el alma de su madre, de sus abuelos y de los citados maridos de Sancha.*

AHN, *Códices, códice n° 1239*, documento n° 2. B. (Incompleto).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, n° 133, p. 117.

Ipsa uingale: de una parte, filii Ginta: per funfus, [G]uimare; de alia, uia; per caput, filii Baron; sine ipsa parte que tenet Mitira in medio, per fundus Ermesen. Alia terra in Aruas: de una parte, Sanctus Martinus; de alia parte, uia. Et II guineas ipsa una in Subripa: de una parte, Ati Enard; de alia, Guimard; quale parte ibi abeo. Alia in pechera: de una parte, Aua; de alia, filii Karitas. Ego Sanga dono elemosinario pro anima mea et patre meu et matrem mea et seniores meos Enardo et Abone et filiis meis. Ego Sanga istum elemosinario laxabo ad filium meum Gigelmo ut faciat mihi annuales per totus annos in antea ad pisos clericos de Sancta Maria et de Sancto Martino de Benascon por totus annos. Et sit ille bene non facit, adprehendant alii filii mei aut filias nepotis aut ipsa posteritas in antea [faciant] usque in perpetuum fideliter faciant. Et si uene non faciunt de ipsum, adprehendant clerici de Sancta Maria et Sancto Marciale ipsum alode m[eum] et uineas et fasciant que[mo]do est mandatum.

[1061-1062]<sup>6595</sup>.

174

*Ramiro I de Aragón hace juramento feudal por el que se compromete con el obispo de Urgell, Guillermo, a ayudarle en la defensa de sus tierras frente a sus enemigos y en la gestión de las mismas, tanto las presentes como las que conquistase en el futuro con su colaboración.*

ACU, *Liber Dotaliorum Ecclesiae Urgellensis*, I, f. 199v. B.

---

<sup>6595</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Iuro ego Ranimiro, Sancioni regis filio, ad te Guilelmo episcopo filio comite Guifredo ut de ista ora antea non te decepere de tua vita nec de tua membra que in corpus tuum se tenent, nec de tua terra condirecta aut erema nec de tuos castellos condirectos aut eremos, sed adiutor tibi ero super tua tota terra per tenere et per habere, sic super illa que tenes quam super illa que auxiliante Deo in antea averas et acaptaras cum meum consilium, et adiutor tibi ero super omnes inimicos tuos tam viros quam feminas sic cristianos quam sarracenos, qui de tua terra aut tuo directo te tulerint aut te voluerint tollere. Et sicut est supra scribturn et homo legere potest sic tenere tibi illo et attendere per Deum et sanctis suis.

**1063-abril-13.**

**175**

*Sancho IV de Pamplona dona a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca unos casales en el barrio de Santa María de Pamplona, también denominado judío, los cuales tuvo con anterioridad Jimeno Sánchez.*

ACH, *Extravagantes*. A.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 25, pp. 39-40.

(*Crismón*) Sub nomine sante et individue Trinitatis. Hec est carta donationis quam ego Santio Dei nutu rex facio tibi seniori Santio Galindiç et coniugi tue domna Urraca. Namque ob uestrum utile et fidele seruitium placuit mici ut concederem uobis sicuti et concedo in uarrio subtus Sancta Marie, quodquod nominatur iudaicus, illos casares qui fuerunt de Eximino Sançiç, quos tenuit in prestatione mei patris. Et ita concedo hoc suprascriptum ingenuum et liuerum fiat uobis et posteritas uestra iure quieto usque in perpetuum Amen.

Uerumtamen si quislibet homo meorum propinquorum uel extraneorum hoc meum factum disrumpere, fuerit conatus, anathematizatus et excommunicatus hic et in futuro a christianorum comunione sit separatus et cum Iuda traditore uel diauolo sit inferni haitator, Amen. Hec tamen scriptura indisrupta permaneat.

Facta carta donationis in diem Ramis Palmarum era T.C.Iª.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio Santio rex in Pampilona et in Naiala, Fredinandus rex in Castella et in Legione, Ranimirus rex in Aragone et in Superarue, Gomesanus calagurritanus episcopus, Iohanes Pampilonensis episcopus.

Ego namque Santio rex qui hanc paginam fieri iussi manu mea signum inieci (*signo*) et testibus tradidi ad rouorandum et testificandum.

(*Columna 1*): Senior Enneco Eximinonis dominator Sancte Marie testis, senior Furtunio Lopiç dominator Punicastri testis, senior Eximino Garceiç dominator Tafalia testis, senior Garcia Eximinonis dominator Arlas testis, senior Santio Furtunionis dominator Sancti Stephani testis, senior Açenar Garceiç dominator Tubia testis, senior Furtunio Açenariç dominator Funes testis, senior Furtunio Sançiç dominator Falçes testis, senior Enneco Sançiç dominator Ussue testis, senior Garcia Açenariç dominator Elorçe testis, senior Eximino Açenariç dominator Kelle testis.

(*Columna 2*): Senior Enneco Sançiç armiger regis testis. Senior Lope Furtunionis stabularius testis. Senior Furtunio Enneconis pincernarius testis. Senior Uelasco Garçeiç uotecarius testis. Senior Enneco Sançiç maiordomus testis.

Santius scripsit.

**1063-abril, San Juan de la Peña.**

**176**

## **FALSIFICACIÓN**

*Ramiro I de Aragón y su hijo Sancho Ramírez donan a la catedral de Jaca, para que las posean los canónigos de la catedral, las siguientes trece iglesias ubicadas en las cercanías de Jaca: Abós, Ipás, Bandrés, Guasa, Ullué, Barós, Aín, Larbesa, Guaso, Abay, Banaguas, Asieso y el monasterio de San Julián de Esa.*

ACJ, *Carpeta 1*, nº 5 (anterior A3). A'.

ACH, 2-29. B.

ACH, 6-390. C.

AMJ, *Libro de la Cadena*, ff. 91r-91v. D.

ACP, *Arca Episcopi V*, nº 1, f. 76r. E.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 110, pp. 177-178. (Según A').

Publ. D. SANGORRÍN, *Libro de la Cadena*, n° 5, pp. 59-61.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, n° 26, pp. 40-41. (Según B y C).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *JDMU*, n° 5, p. 42.

Publ. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *CDCP*, n° 17, pp. 44-45. (Según E).

Svb<sup>6596</sup> Christi nomine et eius gratia. Nos Ranimirus quamuis indignus rex Aragonum una<sup>6597</sup> cum filio nostro Sancio donamus \Deo/ et Beato Petro Iaccensi ecclesie XIII<sup>cim6598</sup> ecclesias circumadiacentibus ciuitati<sup>6599</sup> Iaccensi, quam ecclesiam per nos dinoscitur esse fundatam, scilicet ecclesiam de Auose, ecclesiam de Ypasa, ecclesiam de Bandrese<sup>6600</sup>, ecclesiam de Gossa, ecclesiam de Vlle, ecclesiam de Barose, ecclesiam de Ayne<sup>6601</sup>, ecclesiam de Larbesa et monasterium nostrum Sancti Iulani de Esa cum penitentiis<sup>6602</sup> suis, ecclesiam de Guaso, ecclesiam de Auaye<sup>6603</sup>, ecclesiam de Banaguase et ecclesiam de Asieso. Predictas uero<sup>6604</sup> ecclesias concedimus siue<sup>6605</sup> offerimus Deo et beato clauiculari<sup>6606</sup> Iaccensi ecclesie ac<sup>6607</sup> canonicis ibidem Deo seruientibus de consensu dompno Sancio Iaccensi episcopo magistro nostro ut<sup>6608</sup> habeant canonici<sup>6609</sup> in comune per secula cuncta.

Et si quis contra istam nostram donationem uenire<sup>6610</sup> temptauerit, in iram et indignationem Dei subiaceat et cum Datan et Habiron<sup>6611</sup> et cum<sup>6612</sup> Iuda proditore<sup>6613</sup> partem habeat in inferno inferiori per secula cuncta<sup>6614</sup> Amen<sup>6615</sup>. Amen.

Facta<sup>6616</sup> carta in monasterio Sancti Iohannis de Pinna Era T°. C°. I<sup>a</sup>.<sup>6617</sup>, indicione<sup>6618</sup> XIII<sup>a</sup>, mense<sup>6619</sup> aprilis, Anno Incarnationis Dominice<sup>6620</sup> T°. LX<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>.<sup>6621</sup>

---

<sup>6596</sup> BE: Sub.

<sup>6597</sup> E: vna.

<sup>6598</sup> E: Tridecim.

<sup>6599</sup> E: ciuitatis.

<sup>6600</sup> E: Brandrese.

<sup>6601</sup> E: Aine.

<sup>6602</sup> B: pertinenciis.

<sup>6603</sup> E: Auaie.

<sup>6604</sup> E: vero.

<sup>6605</sup> E: et.

<sup>6606</sup> B: clauiculari E: clauigero.

<sup>6607</sup> E: et.

<sup>6608</sup> E: vt.

<sup>6609</sup> E: omite.

<sup>6610</sup> E: venire.

<sup>6611</sup> E: Abiron.

<sup>6612</sup> E: omite.

<sup>6613</sup> E: traditore.

<sup>6614</sup> E: "per secula cuncta", omite.

<sup>6615</sup> E: omite.

Ego Ranimirus rex hanc donationem propria manu confirmo subscribo (*signo*) et omnes proceres meos rogo ut<sup>6622</sup> hec confirmet et subscribant<sup>6623</sup>. Sancius filius regis subscribo (*signo*). Sancius ecclesie Iaccensis<sup>6624</sup> episcopus subscribo (*signo*). Belasco cenobii<sup>6625</sup> Sancti Iohannis de Pinna (*signo*). Sancius comes subscribo (*signo*). Fertunio<sup>6626</sup> Sancii procer subscribo (*signo*). Lope Garseanus procer subscribo<sup>6627</sup> (*signo*). Eximinus Sancii procer subscribo (*signo*). Sancius Gercez<sup>6628</sup> d'Espier<sup>6629</sup> nutritus aula regis subscribo (*signo*).

Ego Petrus filius Sancii Aragonensium regis hec suprascripta<sup>6630</sup> laudo et hoc signum<sup>6631</sup> mea manu facio (signatura de Pedro I en caracteres árabes)<sup>6632</sup>.

[1063]-mayo-30<sup>6633</sup>.

177

*Garuzo, abad de San Victorián, compra al presbitero Durando de San Vicente una viña en San Vicente por dieciséis sueldos, los cuales paga el citado abad con una casa valorada en doce sueldos y cuatro ovejas.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 761, nº 4. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 48, pp. 67-68.

---

<sup>6616</sup> E: Acta.

<sup>6617</sup> E: M<sup>a</sup>. C<sup>a</sup>. I<sup>a</sup>.

<sup>6618</sup> E: indictione.

<sup>6619</sup> E: mensis.

<sup>6620</sup> E: sustituye “*Incarnationis Dominice*” por “*Dominice Natiuitatis*”.

<sup>6621</sup> E: M<sup>o</sup>. L<sup>o</sup>. XIII,

<sup>6622</sup> E: vt.

<sup>6623</sup> B: subscribent.

<sup>6624</sup> E: ecclesie, añade.

<sup>6625</sup> E: cenobium.

<sup>6626</sup> BE: Fortunio.

<sup>6627</sup> E: omite

<sup>6628</sup> BE: Garcez.

<sup>6629</sup> B: d'Espier. E: de Spierre.

<sup>6630</sup> B: supradicta.

<sup>6631</sup> E: manu, añade.

<sup>6632</sup> E: (*signo*). No copia los caracteres árabes de la firma de Pedro I.

<sup>6633</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



In Christi nomine. Ego Durandus presbiter de Sancti Uicenti \filio E(ilegible)ua/  
tibi entore nostrum Garuzone abbate de Sancto Uictoriano simul cum confratribus tuis.  
Placuit in animis meis et placet ut uobis uindo una uinea in uilla Sancti Uicenti in loco ubi  
dicitur ad Cannas \ad illum uilla Rilcum/, de horiente stirpe et per fundus uia puluica, de  
occidente Centolle Filgoli, per caput stirpe. Uindo uobis ipsa uinea circumdata et terminata  
quanto istas infrontaciones includunt ab omni integrietate in precio placipile, id est XVI  
solidos, et nichil de ipso precio aput uos non remansit. Est ipso precio una casa circa ipsos  
palaços de ipsos seniores qui sunt in ipsa uilla, de parte horiente, ualentem XII solidos, et  
insuper donastis mihi quator houes cum suos agnos, et in simul fuit XVI solidos.

Et est manifestum quod si ego Durandus suprascriptus aut de parentibus meis uel  
filiis meis ho aut aliquis homo qui hanc carta inquietauerit, IIIor libras auri componat et  
hanc carta firmis permaneat et non disrumpatur.

Facta hanc carta in mense madio III kalendas yunii.

Regnante in Suprarui Randemiro principe.

Signum (*signo*) ego Durandus presbiter qui hanc carta rogauit scribere et testes ut  
suas signas facerent. Signum (*signo*) Centolle Date teste, signum (*signo*) Gamiza Sancones  
teste, Oriole Alderiti teste, Gintu Filgu et Lope Reuelle fide fecerunt de firmitate.

Ego Garuzo presbiter scripsi hanc carta per rogacione Isnardo de Sancto Laurencio  
sub die et anno quo supra

[1063]-junio<sup>6634</sup>.

178

*Garuzo, abad del monasterio de San Victorián adquiere a Vita Mayor y su esposa  
Balla por tres sueldos y siete de argenceos una viña en la villa de Escorruí.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 767, nº 8, 1. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 49, pp. 68-69.

---

<sup>6634</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

In Christi nomine. Ego Uita Maiore et uxor mea Bella tibi emtori meo Garuzo abba simul cum cuncta congregacione tua. Placuit in animis nostris et placet ut tibi uindimus una uinea in uilla Scurru ubi dicitur ad illas Peras, per capud Asi[n]e Barones, per fondes Lobe Asnare. Et est ipsa uinea circumdata et terminata ab omni intregitate in precio placibilem III solidos et UII argenceos, et nihil de ipso precio aput te non remanssit.

Et est manifestum quod si ego Bita Maiore et uxor mea cum filiis meis uel de parentibus meis ho aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, IIII libras de auro componat.

Et in antea ista karta firmis permaneat.

Facta karta uendicionis in mensse iunio anno superuenientem Christum expectantem et in Superarui Ramnimirum principem regnantem et in kastrum Sancti Martini seniore Fertungu Belascho.

Signum Bita Maiore et uxor sua qui hanc karta rogauerunt scribere et testes firmare et suas signas facere. Signum Altemire de Fossato et Fertungo presbiter firme.

Et Galindo monacus rogitus scripsit.

[1063]-junio<sup>6635</sup>.

179

*Garuzo, abad del monasterio de San Victorián compra a Ariolfo y su esposa Imitera por una vaca y dos argenceos una tierra en Santa María.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 767, nº 8, 2. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 50, pp. 69-70.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego Ariolfus et uxor mea Imitaira tibi emtori nostro Garuzo abba simul cum cuncta congregacionem tuam. Placuit in animis nostris et placet ut tibi uindimus una terra in locho ubi dicitur ad Sancta Maria, per capud uia, per fondes Barone Galindonis. Et est ipsa terra circumdata et terminata ab omni

---

<sup>6635</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

integrietatem in precio placibilem una bacha et II argenceos et nichil de ipso precio apud te non remanssit.

Et est manifestum quod si ego Ariolfus et uxor mea cum filiis meis uel de parentibus meis ho aut aliquis omo qui ista karta inquietare uoluerit, in duplo componat.

Et in antea ista karta firmis permaneat.

Facta karta uendicionis in mensse iunio anno superuenientem Christum expectantem et in Superarui Ramnimirum principem<sup>6636</sup> regnantem, et in Sancti Martini seniore Fertungum Belaschec.

Signum Ariolfus et uxor sua Imitira qui hac karta rogauerunt scribere et testes firmare et suas signas facere. Signum Mango Raisinni, signum Bita Magore firme.

Et Galindo monacus scripsit.

[1063]-junio<sup>6637</sup>.

180

*Garuzo, abad del monasterio de San Victorián compra a Mancio Raisin y su esposa Menosa una tierra en El Plano por dos nietros de vino, dos galletas, medio cahiz y una mina de trigo.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 767, nº 8, 4. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 51, p. 70.

In Christi nomine. Ego Mago Raisinni et uxor mea Mennosa tibi emtori meo Garuzo abba simul cum cuncta congregacionem tuam. Placuit in animis nostris et placet ut tibi uindimus una terra in loco ubi dicitur in illum Planum ubi dicitur ad illa Reposte, per capud Carcia Oriol, et per fondes Lope Asnare. Et est ipsa terra [circum]data et terminata ab omni integrietatem in precio placibilem dus metros de uino et duas galletas et medium kaficium et I mina \de tridicu/ et nichil de ipso precio apud [te non] remanssit.

---

<sup>6636</sup> B: Le sigue tachada la palabra “expectantem”.

<sup>6637</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Et est manifestum quos si ego Maio Raisinni et uxor mea cum filiis meis uel de parentibus meis ho aut aliquis omo qui hac karta inquietare uoluerit, III libras de auro componat.

Et in antea ista karta firmis permaneat.

Facta karta uendicionis in mense iunio anno superuenientem Christum expaectantem et in Super[arui Ramni]mirum principem regnantem et in Sancti Martini seniore Fertungo Belasco.

Signum Mango Raisinni et uxor sua Menrosa qui hac karta rogauerunt [scribere] et testes firmare et suas signas facere. Signum Ramium presbiter, Lube Asnar et Bitales firmes sunt.

Et Galindo monachus rogatus scripsit. Amen.

1063.

181

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón y su hijo Sancho convocan un concilio de nueve obispos que acuerda restaurar y dotar el obispado de Huesca en Jaca estableciendo que la primera ciudad será la cabeza del mismo cuando se conquiste.*

ACH, 2-47. B. (Versión D). A'.

ACH, 2-141. C. (Version D). B.

Publ. A. DURAN GUDIOL, *CDCH*, nº 27, pp. 41-47. (Según A' y B).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *JDMU*, nº 4, pp. 36-41. (Según A' y B).

Sub Christi nomine et eius ineffabile<sup>6638</sup> prouidentia<sup>6639</sup>. Ranimirus gloriosus rex et Sancius filius eius omnibus diuini legis ac christiane religionis cultoribus sub nostro regimine constitutis. Uolumus notum fieri dilectioni uestre quoniam ob restaurandum sancte matris ecclesie statum nostris in partibus nostra maiorumque nostrorum

---

<sup>6638</sup> B: inefabili.

<sup>6639</sup> B: prouidencia.

neglegentia<sup>6640</sup> pene corruptum synodum UIII<sup>m</sup> episcoporum congregari fecimus in loco a priscis olim temporibus Iaka<sup>6641</sup> nominato in quo sinodali conuentu presentibus atque consentientibus<sup>6642</sup> cunctis nostri principatus primatibus atque magnatibus, pleraque sanctorum canonum instituta, episcoporum iudicio, restituimus et confirmabimus<sup>6643</sup>, necnon et episcopatu<sup>6644</sup> in ciuitate Oscensi antiquitus institutum<sup>6645</sup> sed a paganis inuasum atque destructum in diocesi sua maioribus nostris et nobis ad<sup>6646</sup> eo restituta, in suprascribto<sup>6647</sup> scilicet loco sacрати concilii decreto restaurare studuimus ad cuius plenam Deo miserante restaurationem<sup>6648</sup>. Ego prefatus Ranimirus quamuis indignus Christi prouidentia<sup>6649</sup> rex una cum filio meo Santio<sup>6650</sup> donamus seu concedimus ipsi ecclesie in qua episcopatum restauramus cenobium quod uocatur Sasabe<sup>6651</sup> cum omnibus suis pertinentiis<sup>6652</sup>, ac cenobium quod uocatur Lierdi cum omnibus sibi pertinentibus, et cenobium Septemfontes cum suis pertinentiis,<sup>6653</sup> siue cenobium Rabaga<sup>6654</sup> cum cunctis sibi pertinentibus. Necnon de omni dominatu castri quod nominatur Atares ex omnibus que ibi abemus<sup>6655</sup> uel ad nos pertinent, seu de ipso toloneo<sup>6656</sup> quod accipimus de Iaka uel omicidiis<sup>6657</sup> siue regalibus placitis ex omnibus decimationem<sup>6658</sup> omnem donamus. Nam et ex ipsis tributis quam<sup>6659</sup> recipimus in presenti uel recipere debemus aut ad futurum Deo miserante recipiemus de Oska siue de Zesaragusta<sup>6660</sup> necnon et Tutela de omnibus tertiam partem ipsius decimationis<sup>6661</sup> supradicte ecclesie uel episcopo concedimus et donamus. Ego uero Sancivs prefati regis filius diuino accensus amore concedo Deo et beato clauiculari<sup>6662</sup> domum quam habeo in Iacca<sup>6663</sup> cum omnibus que illi pertinent. Necnon ego

---

<sup>6640</sup> B: negligencia.

<sup>6641</sup> B: Iaca.

<sup>6642</sup> B: consencientibus.

<sup>6643</sup> B: confirmauimus.

<sup>6644</sup> B: episcopatum.

<sup>6645</sup> B: "*Oscensi antiquitus institutum*", omite.

<sup>6646</sup> B: a.

<sup>6647</sup> B: suprascripto.

<sup>6648</sup> B: restauracionem.

<sup>6649</sup> B: prouidencia.

<sup>6650</sup> B: Sancio.

<sup>6651</sup> B: Sasauy.

<sup>6652</sup> B: pertinenciis.

<sup>6653</sup> B: pertinenciis.

<sup>6654</sup> B: Rauaga.

<sup>6655</sup> B: habemus.

<sup>6656</sup> B: Tholoneo

<sup>6657</sup> B: homicidiis.

<sup>6658</sup> B: decimacionem.

<sup>6659</sup> B: que.

<sup>6660</sup> B: "*Oska siue de Zesaragusta*", omite.

<sup>6661</sup> B: decimacionis.

<sup>6662</sup> B: clauiculari.

predictus Ranimirus una cum iam dicto filio meo Sancio concedo Deo et beato piscatoris<sup>6664</sup> omnem decimam auri, argenti, frumenti seu uini siue de cunctis rebus quod nobis tributarii<sup>6665</sup> exsolbunt<sup>6666</sup> coacte tam christiani quam sarraceni ex omnibus uillulis atque castris, ut diuidit silba<sup>6667</sup> qui uocatur Matirero usque ad flumen Gallicum subiecte<sup>6668</sup> sarracenorum imperio<sup>6669</sup>, ex omnibus decimam ut supra prescripsimus concedimus. Hec omnia superius instituta siue discripta<sup>6670</sup> donamus domino Deo et sancto Petro ad restorationem<sup>6671</sup> [suprascripti episcopatus]<sup>6672</sup> propter remissionem nostrorum peccaminum ac rededium<sup>6673</sup> animarum nostrarum atque pro requie progenitorum nostrorum ea uidelicet ratione<sup>6674</sup> ut si aliquando Deo disponente caput ipsius episcopatus potuerimus recuperare ista quam restauramus ecclesia ipsi sit subdita et unum sit cum illa.

Quod si nos donatores aut aliquis successorum nostrorum uel ulla magna siue parua persona de his<sup>6675</sup> superius scriptis et donatis aliquid uoluerit minuere tollere uel alienare nullatenus<sup>6676</sup> hoc ualeat uendicare, sed si quis preruperit<sup>6677</sup> canonica conponat<sup>6678</sup> auctoritate et ista donatio<sup>6679</sup> firma sit et stabilis cum christo secula in omnia. Si uero quod absit ullius persone repertus quis fuerit contrarius ut hanc donationem uelit dirumpere<sup>6680</sup> uiolare quo usque canonice emendet restituat satisque faciat nulla cum christianis participationis<sup>6681</sup> causa se extimet haberi insuper et ab ecclesie<sup>6682</sup> conuentu sit extraneus et cum Iuda proditore<sup>6683</sup> deputatus.

Facta carta donationis anno T. LX°. III°. Dominice natiuitatis era T.C.I. indicione XIII<sup>a</sup>.

---

<sup>6663</sup> B: Iaca.

<sup>6664</sup> B: piscatori.

<sup>6665</sup> B: tributari.

<sup>6666</sup> B: exsolunt.

<sup>6667</sup> B: silua.

<sup>6668</sup> A': "e" final caudada.

<sup>6669</sup> B: "*subiecte sarracenorum imperio*", omite.

<sup>6670</sup> B: descripta.

<sup>6671</sup> B: restauracionem.

<sup>6672</sup> A': roto.

<sup>6673</sup> B: remedium.

<sup>6674</sup> B: racione.

<sup>6675</sup> B: hiis.

<sup>6676</sup> B: nullacenus.

<sup>6677</sup> B: preruperit.

<sup>6678</sup> B: conponat.

<sup>6679</sup> B: donacio.

<sup>6680</sup> B: dirumpere.

<sup>6681</sup> B: participacionis.

<sup>6682</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6683</sup> B: prodito.

Ego Ranimirus quamuis indignus Christi rex hanc donationem propria manu confirmo et subscribo (*signo*) et omnes episcopos<sup>6684</sup> in hoc sancto concilio congregatos ut hec confirment et subscribant rogo:

Sancius filius regis subscribo (*signo*). Alius uero Santius frater eius subscribo (*signo*). Austindus Ausciensis ecclesie<sup>6685</sup> archiepiscopus subscribo (*signo*). Guigelmus Urgellensis ecclesie<sup>6686</sup> episcopus<sup>6687</sup> subscribo (*signo*). Aeraclius<sup>6688</sup> Uigorrensis<sup>6689</sup> ecclesie<sup>6690</sup> episcopus<sup>6691</sup> subscribo (*signo*). Stefanus<sup>6692</sup> Oloronensis<sup>6693</sup> ecclesie<sup>6694</sup> episcopus<sup>6695</sup> subscribo (*signo*). Gomesanus Calagurritane ecclesie<sup>6696</sup> episcopus<sup>6697</sup> subscribo (*signo*). Ihoannes<sup>6698</sup> Leyurensis<sup>6699</sup> ecclesie<sup>6700</sup> episcopus<sup>6701</sup> subscribo (*signo*). Santius prefate ecclesie<sup>6702</sup> Iacensis episcopus<sup>6703</sup> subscribo (*signo*). Paternus Çesaragustane<sup>6704</sup> ecclesie<sup>6705</sup> episcopus<sup>6706</sup> subscribo (*signo*). Arnulfus ecclesie<sup>6707</sup> Rodensis<sup>6708</sup> episcopus<sup>6709</sup> quamuis \post ea/ ab ordine priuatus suscribo (*signo*). Belasco abba cenobii Sancti Iohannis babbtiste subscribo (*signo*). Banço abba cenobii Sancti Andree<sup>6710</sup> Apostoli subscribo (*signo*). Garuzus<sup>6711</sup> abba Asiniensis<sup>6712</sup> subscribo (*signo*).

Sancius comes subscribo (*signo*). Fortunio Santii procer subscribo (*signo*). Lope Garseanus procer subscribo signo. Omnes namque proceres regis prefati subscribimus. Eo modo nutriti aule regis subscribimus.

---

<sup>6684</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6685</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6686</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6687</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6688</sup> B: Eraclius.

<sup>6689</sup> B: Bigorrensis.

<sup>6690</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6691</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6692</sup> B: Stephanus.

<sup>6693</sup> B: Olorensis.

<sup>6694</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6695</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6696</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6697</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6698</sup> B: Iohannes.

<sup>6699</sup> B: Leiurensis.

<sup>6700</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6701</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6702</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6703</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6704</sup> B: Cesaragustane.

<sup>6705</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6706</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6707</sup> A': "e" inicial y final caudadas.

<sup>6708</sup> B: Rotensie.

<sup>6709</sup> A': "e" inicial caudada.

<sup>6710</sup> A': "e" final caudada.

<sup>6711</sup> B: Garuçus.

<sup>6712</sup> B: Asanensis

Audientibus<sup>6713</sup> enim cuncti habitatores Aragonensis patrie tam uiri quam femine omnes una uoce<sup>6714</sup> laudantes Deum confirmaberunt<sup>6715</sup> et laudaberunt<sup>6716</sup> dicentes unus Deus una Fides unum bap̄tismun Gratias<sup>6717</sup> Christo celesti et benignissimo ac serenissimo Ranimiro principi qui curam adibuit<sup>6718</sup> ad restaurandum<sup>6719</sup> suam ecclesiam sit illi concessa salus et uita a Deo longeuā uictoriam inimicorum obtatam illi prestat post excessum uero [huius] eui<sup>6720</sup> cum sanctis in paradisi amenitate intromitat uiuiturum feliciter in secula seculorum Amen.

1063.

182

*García Blázquez confirma a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca la mitad de la heredad de su padre Blasco Jiménez de Abay.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 4v.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 29, p. 48.

In Dei nomine et eius gratia. Hec karta de illa ereditate de seniore Blasko Scemenones de Abagi ket affirmot illa Garcia Blasqui suo filio ad senior Sancio Galindiç et ad illa domna dona Urracka cum sua bona bolumte illa mediate per in secula seculorum. Et sunt firmes de auctoritate senior Scemeno Acenareç de Bagone et Eneko Blasqui et Galindo Agilanes de Abagi per in secula seculorum.

Cui ista paginola boluerit disrumpere U libras auri conponat.

Facta karta in era T.C.I.

1063.

183

---

<sup>6713</sup> B: Audientes.

<sup>6714</sup> B: uoçe.

<sup>6715</sup> B: confirmauerunt.

<sup>6716</sup> B: laudauerunt.

<sup>6717</sup> B: gracias.

<sup>6718</sup> B: adhibuit.

<sup>6719</sup> B: restaurandam.

<sup>6720</sup> A': "e" inicial caudada.



*Ramiro I de Aragón y Sancho Ramírez donan a Santa María de Arguilaré la villa del mismo nombre y simultáneamente, como compensación, le conceden al castro de Ruesta lo que recibió el rey de García Tíliz por el prohijamiento.*

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de la Sauve Majeure*, p. 393. B.

BMB, Ms-770, *Petit Cartulaire de La Sauve Majeure*, p. 175. C.

ADG, H-7, *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, f. 10r. D.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, documento nº 20. E.

Publ. M. SMANIOTTO, *CASMA*, nº 19, pp. 11-12. (Según B y C).

Publ. A. HIGOUNET NADAL ET ALII, *GCSM*, nº 1240, p. 709. (Según B).

In<sup>6721</sup> Christi diuinitate et eius gratia miserante. Ego Ranimirus <Dei prouidencia<sup>6722</sup> rex> una cum filio meo Sancio. Notum fieri uolumus<sup>6723</sup> omnibus sub nostro regimine constitutis quoniam instigante diabolo<sup>6724</sup> atque peccata parentum antiquorum inuase sunt atque subuerse uniuersa cenobia nec non et ecclesie a Dei incultoribus. Ob quam rem Deo auxiliante illarum restaurationem<sup>6725</sup> uoluntarie<sup>6726</sup> cupientes agi cenobium beate Dei genitricis Marie quod est situm in locum<sup>6727</sup> qui ex antiquis uocabulum<sup>6728</sup> suscipit Algilale<sup>6729</sup> nouiter factum dedicacionem<sup>6730</sup> nitimus fieri ad cuius Deo protegente dedicacionem<sup>6731</sup>. Ego Ranimirus Dei clementia<sup>6732</sup> rex et filius meus Sancius concedimus<sup>6733</sup> Deo et eius inlibate<sup>6734</sup> Matri uiculum<sup>6735</sup> illum Algilale<sup>6736</sup> prope ipsi cenobi<sup>6737</sup> et<sup>6738</sup> cum omnia que ad regiam potestatem<sup>6739</sup> mea pertinent. Et ut

---

<sup>6721</sup> C: Algilale de Rosta, rúbrica en la última línea del documento anterior y en la primera de éste. D: De Rosta de Algilalee.

<sup>6722</sup> C: prouidentia.

<sup>6723</sup> DE: volumus.

<sup>6724</sup> D: Dyabolo.

<sup>6725</sup> DE: restauracionem.

<sup>6726</sup> DE: uoluntarie.

<sup>6727</sup> C: loco.

<sup>6728</sup> DE: uocabulum.

<sup>6729</sup> CE: Algilalee.

<sup>6730</sup> C: dedicacionem

<sup>6731</sup> DE: dedicacionem.

<sup>6732</sup> DE: clemencia.

<sup>6733</sup> E: filius meus concedimus Sancius

<sup>6734</sup> CE: Illibate.

<sup>6735</sup> E: uiculum

<sup>6736</sup> E: Algilalee.

<sup>6737</sup> CE: cenobii.

<sup>6738</sup> CDE: omite.

<sup>6739</sup> E: magestatem.

castrus ille qui uocatur<sup>6740</sup> Arrosta non sit defecta<sup>6741</sup> eius dominio uice<sup>6742</sup> illius uille<sup>6743</sup> qui uocatur<sup>6744</sup> Algilale concedimus illi castro illa profiliacione<sup>6745</sup> que nobis dedit Garcia Tiriz in Formunaneco<sup>6746</sup> et in Iuardues<sup>6747</sup> ut sit subdita eius dominio. Si enim aliquis temere ausus<sup>6748</sup> fuerit aliquam iniuriam conctrare<sup>6749</sup> illi cenobio prefato ob defensione<sup>6750</sup> illius castri reddat illa<sup>6751</sup> profiliacione<sup>6752</sup> superscripta ad Sancta Maria et accipiat Algilale.

Si igitur<sup>6753</sup> aliter uiolenter<sup>6754</sup> uoluerit<sup>6755</sup> agi excommunicatus<sup>6756</sup> cum Iuda prodito<sup>6757</sup> sit deputatus in inferno inferiori in secula seculorum Amen.

Et ista scriptio stabilis permaneat in secula<sup>6758</sup>.

Facta carta in era M C I<sup>a</sup> <anno M LX III Dominice Natiuitatis indicione XIII>.

Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego perscriptus<sup>6759</sup> Ranimirus Dei nutu rex in Aragone et Superarbi et Ripacurza, frater <meus> Fredenandus<sup>6760</sup> imperator in Legione et Castella et Gallecia, nepus <meus> Sancius rex in Agela et in Pampilona<sup>6761</sup>, Sancius episcopus in Aragone, Iohannes episcopus in Leiori, abbas Garsea reges<sup>6762</sup> suprascripti cenobii curam, senior Sancior Galindiz in Undos et Uoltania<sup>6763</sup> et Atares, Sanctus Fortunio Sangez eius gener in Uncastello et Arrosta et Sangessa<sup>6764</sup>, senior Lope Garceiz in Iuar et in Sancti Emetherii<sup>6765</sup>.

Ego Enneco scriba pro iussionem domni mei hoc scripsi et de manu mea hunc signum (*signo*) feci.

---

<sup>6740</sup> DE: vocatur.

<sup>6741</sup> D: deffecta.

<sup>6742</sup> DE: vice.

<sup>6743</sup> E: ville.

<sup>6744</sup> DE: vocatur.

<sup>6745</sup> C: profiliacione.

<sup>6746</sup> E: Forminianeco

<sup>6747</sup> E: Mardues.

<sup>6748</sup> CE: ausus temere.

<sup>6749</sup> CE: concitare. (No lo sé transcribir en D).

<sup>6750</sup> E: deffensione.

<sup>6751</sup> E: omite.

<sup>6752</sup> C: profiliacione.

<sup>6753</sup> DE: ergo.

<sup>6754</sup> DE: violenter.

<sup>6755</sup> DE: voluerit.

<sup>6756</sup> C: excommunicatus.

<sup>6757</sup> E: proditore.

<sup>6758</sup> C: Añade con letra de rúbrica De Rosta.

<sup>6759</sup> E: prescriptus.

<sup>6760</sup> DE: Fredanandus.

<sup>6761</sup> E: Pampilonia.

<sup>6762</sup> CE: regens.

<sup>6763</sup> DE: Voltania.

<sup>6764</sup> E: Sangesa.

<sup>6765</sup> E: Emetherii.

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca hacen testamento.*

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 262-268. B.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DCSR2*, nº 1, pp. 3-8.

Sub diuina clementia et eius gratia. Ego Sancio Galindiz et ego Vrracha coniuge eius simul in vnum facimus facere hanc carta vel istum testamentum per nostras animas et commendamus illas ad Deum et ad Sancta Maria et ad totos suos sanctos. In primis ponemus et alaxamus per nostras animas redimere in Dei seruitium et de Sancta Maria de Ybuazar illa casa de Villanouiella cum omnia quae ad ipsa casa pertinet pro nomen, ipsa casa quae camiamus ad senior Garcia Ennecones, et illas tres molas de almoçara cum illa vinea, et illa casa de Orante cum suas terras pro nomen, illa quae fuit de Garcia Lopez de Ilibuerre, et illas casas de Agüero cum suas haereditates, et illo casale de Iacca quod tenet Ponz Guigelme cum terras et vineas quod habemus in Iacca, et illo malguelo de Banaguasse, et illo casale de praesbytero Garcia de Abay cum terras et vineas quae ad ipsa pertinent in illo malluelo maiore que plantauimus in Carnole qui est in illu stratu, et illo campo que comparamus de illos de Abay qui est in stratu, et illas terras que comparamus de seniore Fortunio Ennecones de Lorbiesse, et illo casale de Castellilgo cum terras et vineas pro nomen, illo que comparamus de Garcia Fortuniones de Spondras, et illo malguelo de Castellilgo, et Sancti Saluatori de Castellilgo cum tota sua haereditate quomodo nos donarunt illo, et villa Larronsa cum mesquinis, et casa et terras quod antea ibi habuimus et Hiebasa et Besconsse cum quantum ibi habuimus, et Sancta Maria de Torla cum illas casas de Torla et cum illas terras quae fuerunt de praesbyter Açenar de Petraseca cum illas aestiuas quae ad ipsa pertinent, et illas casas de Agibar cum quantum ibi habemus, et Sancti Christofori de Anniesse de stunteras cum sua haereditate. Ad Sancti Petri de Iacca donamus per nostras animas vna casa in Candiaries cum terras et vineas. Ego Sancio Galindiz supranominato mando et destino vt si vixerit super me coniugi mea domna Vrraca in suos dies, tam diu illa fuerit non partant ad illa vllo de suos filios in toto isto

quod est suprascripto, misi illum que illa eis quesierit<sup>6766</sup> dare pro grato et sine fortia et habeat me anima commendata. Similiter ego Vrraca mando sic destino vt si vixerit supra me isto seniore meo suprascripto in suos dies, tamdiu ille fuerit non ei partant suos filios nec illos meos ulla causa et habeat mea anima commendata. Et qualis quod transeat primum, vnum de nobis sedeat toto nostro habere mouile de vasos de argento et de pannos duas duas partes facto, et illa vna parte sedeat ad Sancta Maria pro sua anima et illa alia parte remaneat ad illum viuum, et post suo obito sedeat de Sancta Maria, et postea illa medietate sedeat in seruitium et de Sancta Maria, et illa alia medietate sedeat data pro captiuos redimere. Sed de nostros vasos de argento et pannos quae laxarimus in seruitium Dei et Sancta Maria, non sedeat partitos nec prendant<sup>6767</sup> de eos vlla parte alios nostros nisi adpraecient eos et sedeant adpraeciatos quantum valent. Et postea si filios nostros quaesierint de illos redimere, donent in illos tantum praetium quantum valent ad laudamentum de bonos homines christianos timentes Deum et redimant eos in illo praetio que dederint in illos sedeat in Dei seruitium et de Sancta Maria. De nostros peculiare mandamus vt si fuerit nostrum obitum de illo vnoqualeque transeat ante fructum collectum, illas duas partes que se colligant et illa tertia parte que sedeat rasa. Et si fuerit fructum collectum, illo que fuerit collecto et aplacato que partant illo tres partes et illo qui fuerit adaplicare sedeat raso et ingenuato pro anima de illo defuncto, illa parte de illo defuncto vadat ad Sancta Maria pro sua anima. Possuimus ad Sancti Ioannis pro nostras animas Sancti Laurenti de Cornas similiter et in Iacca illas meas casas que<sup>6768</sup> sunt in illo barrio Sancti Iacobi cum terris et vineis et molendinis ita quod teneat Petro Sangez in vita sua. Item destinamus et ordinamus vnusquisque de filiis nostris qualem partem habeant de nostras haereditates Scemeno Sangez et Petro Sangez habeant ambo pro medio villa de Laruasse cum suos mesquinos et suas haereditates. Similiter habeant inter ambos pro medio villa Anguese cum suos mesquinos et suas haereditates. Et ad Scemeno Sangez donamus ante capo ad suo batio illas casas de Esa cum sua haereditate. Similiter ad Petro Sangez donamus illas casas de Sos cum sua hereditate<sup>6769</sup>, in Vnocastello illas casas de susu cum illa media haereditate habeat illas Petro Sangez, et illas alias de iusi cum illa alia medietate de illa haereditate habeat illas Scemeno Sangez. Et illa casa de Iacca de iussu habeant illa inter ambos germanos, et illa casa de Lusia cum sua haereditate, et illas casas de Boltania cum sua haereditate, et illas casas de Otho cum suas haereditates cum illos

---

<sup>6766</sup> B: primera "e" caudada.

<sup>6767</sup> B: primera "e" caudada.

<sup>6768</sup> B: primera "e" caudada.

<sup>6769</sup> B: primera "e" caudada.

mesquinos qui fuerunt de domno Scipio, et illa casa de Filiçana cum sua haereditate, et illas casas de cum illa parata, et Lacarroza, omnes istas habeat Sçemenno Sangez. Petro Sangez habeat Centenero et illos vicos cum suos mesquinos et suas haereditates, et illos mesquinos de Ysuns que ego sua matre Vrraca ei illos donavi, et illas casas de Abay qui fuerunt de illa domna domna Eximina cum suas haereditates qui illa ei eas donavit, et illa casa de Biel cum sum sua haereditate, et illas casas de Berganto cum sua haereditate, et Ilibuerre cum suas casas et haereditates et suos mesquinos, in Lardiasse illa casa cum sua haereditate, et illo paratero de Feneros, in Merguerlo illo cellero que comparamus et illa camariella et illo cellero cum illas terras que comparamus de Banco Vita et de domno Ato de Sancta Maria ad domna Tota, illas casas de Merquerlo de partes de opaco cum illa media haereditate, et Villanouiella cum suas haereditates et suos mesquinos, et illa vna mola de almocara, et illas et illas terras de Bescasa, in Antecannecco illas casas cum sua haereditate, in Aquilue illas casas cum sua haereditate, in Osane casas cum sua haereditate, in Lanuas casas cum sua haereditate, et illa casa de Abuerta, et in Eborra casas cum sua haereditate. Ad domna Vrracha in Merquerlo illas casas que tenet Garcia Fortungones cum illa media haereditate, et villa Somanesse cum suos mesquinos et suas haereditates, in Babuesse illas casas cum sua haereditate, et illas terras de Aragule, et in Sancti Vincenti illas casas cum sua haereditate, et illas casas de Artieda. Et quando partiran nostros filios illas haereditates que saquent sendos captiuos per nostras animas. Nunc autem ego supranominato Sancio Galindez et ego Vrracha coniuge eius simul in vnum facimus istum testamentum filiis nostris, quod si aliquis de illos quod absit mortuus fuerit et non laxauerit filios de legitima muliere, tota sua parte quae illi mandamus in suprascripta diuissione ab integro remaneat pro sua et nostras animas ad Sancta Maria de Ybozar. Et filios de concubinas non accipiant partem in nostris haereditatibus nec aliquis de filios aut de nepotes nostros faciat vlla affilgatura ad nullo alio homine per nulla causa nisi ad suos germanos, sed sicut diximus totum ab integro remaneat ad Sancta Maria de Yboçar. Nostras armas sedeant de ambos nostros filios de Scemenno Sangez et Petro Sangez. Illas equas et cauallos et mulos et bacas sedeant tres partes factas, illa vna parte sedeat de Sancta Maria pro anima de illo qui primum transierit de isto saeculo, et illa alia parte sedeat de illo viuo, et illa terçera parte sedeat de nostros filios. Ego Vrracha sic mando et destino ad filiis meis ad Ato Galindiz et ad Gallo Galindiz de illa compara quae comparavi cum seniore Galindo Attones vestro patre in Morcato et in Banastn et in Lanuas et illas casas de Sancti Vincenti illas de susu, habeatis illas ante capo sine vestros germanos. Et laxavi vobis quatuor casas quae ganavi cum domno meo senior Sango Galindiz

pronominato, Biasuassi villa cum illos mesquinos et casas et suas haereditates, et Ippassa illa villa cum suos mesquinos et suas haereditates et illo malguelo de Abosse, et in illo Puyelo illas casas cum suas haereditates, et in Buassa illas casas cum suas haereditates. Et pro inde donauit vobis istas quatuor casas que ganauit cum domno meo senior Sango Galindez, que post meos dies pro nulla causa non demandetis ad vestros germanos parte non in villas, nec in casas, nec in terris, nec in vineis, nec in mesquinos, nec in aliquas causas, nisi que habeatis inter vos amorem et benequerentia et honorificentia et pacientia per cuncta saecula propter amorem Christi. Et qualis que transeat primo de vobis, non partates nec casas nec haereditates ad illo viuo qui remanserit, sed totum illum teneat in sua vita. Et post nostros dies quando praenderitis vestras casas de sendos captiuos saquetis per nostras animas.

Et ego supranominato Sançio Galindiz cum Vrracha coniuge mea impraecamus vobis et dicimus vobis filiis nostris vt qui supra nostro mandato quaesierit exire aut in alia parte istum nostrum testamentum demutare, cum Datan et Abiron habeat partem in inferno infeiori, Amen.

Facta carta aera M. C. I.

Et ego Sancius scriptor qui hanc carta scripsi et de manu mea istum signum (*signo*) feci.

[1063]<sup>6770</sup>.

185

*Garuzo, abad de San Victorián compra una viña en Balac a Bella y su esposa por seis sueldos y después la dona, junto con una tierra en Mediano, a Santa María.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 767, nº 8, 3. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 56, p. 81.

In [Bita Maiore] et uxor mea Bella tibi emtori nostro Garuzo abba simul cum cuncta congregacionem tuam. Placuit in animis nostris et placet ut tibi uindimus una uinea

---

<sup>6770</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

in locho ubi dicitur Balac, per capud Asn[e]re (*ilegible*) et per fondes rium currentem et est ipsa uinea circumdata et terminata ab omni integrietatem in precio placibilem VI solidos pro illa laurutura. Et ipsa uinea mittimus cum ipsa terra qui est in loco (*ilegible*) ad fondes de illum Mediano, per fondes Galindo Gallenis et per capud Bazo Ennecones, ab omni integrietatem mittimus eas in domum Sancte Marie.

Signum Lobe Asnare et Bita Maiore et Enneco Letes qui hac karta rogauimus scribere \et/ testes firmare et suas signas facere.

Et qui hac karta elemosinaria qui fuit scripta in mensse iunio uoluerit disrumpere et extraere de domum Sancta Marie, in primis incurrat in ira Dei et ad liminibus ecclesie extraneus fiat et cum Datan et Abiron partem accipiat.

Visores et auditores fuerunt Manio Raisinni et presbiter Fertungo et Arilfe Bonuflgum.

[Hacia 1063]<sup>6771</sup>.

186

*Galito y su esposa Keno donan al monasterio de San Victorián dos casas con su dominio en Cajigosa.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, f. 1v. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 41, p. 63.

In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego Galitum cum uxore mea Keno mittimus in domum Sancti Victoriani una casa cum suo superposita et una terra cum ipsa casa in loco ubi dicitur ad Kaxicusum, de oriente Rossa, et de occidente et per caput Altemir Atones. Mittimus ipsa casa cum ipsa terra pro animas nostras ut in die iudicii merces nobis exinde \ad/crescat.

Signum ego Galitum qui hanc cartam rogau scribere et testes firmare. Signum Galin Senter, signum Ramius presbiter filius Gamizanae.

Isnardus presbiter scribsit.

---

<sup>6771</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Exipio, hijo de Ezo, dona al monasterio de San Victorián una tierra en Cajigosa.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, ff. 1r-1v. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 42, pp. 63-64.

In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego Exipius filius Ezo, qui sum plenus memoria et bona uoluptate, placuit in animis et placet ut mitto una terra pro anima de auio meo et de patre meo uel matre in domo Sancti Victoriani, pro remedium anime<sup>6773</sup> mee<sup>6774</sup> ut in die iudicii merces nobis exinde \ad/crescat. Et est ipsa terra in loco ubi dicitur ad kaxichusum, de oriente domna Rossa, et de occidente Altemir Atons, et per caput ipse Al[te]mirus, et est manifestum.

S[ignum] ego Exipius qui hanc cartam rogauí scribere et testes firmare, s[ignum] Galin Senter, s[ignum] Ramius presbiter, filius Gamizane. Galitum Forti fide fecit de firmitate.

Isnardus presbiter scribsit.

*Bradila y su mujer Mafara venden a Sentero una tierra en Scala de Castillo, dentro del castro de San Martín, por cuatro sueldos.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, f. 4v. B.

---

<sup>6772</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6773</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6774</sup> B: ambas “e” caudadas.

<sup>6775</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 45, pp. 65-66.

[I]n Dei nomine. Ego Bradila et uxor mea Mafara tibi emptori nostro Sentero placuit in animis nostris et placet ut tibi uendimus una terra in kastro Sancti Martini, in loco ubi dicitur ad ipsa Scala de Castello, de oriente Gilemunde Gimaranes, de occidente Odeere<sup>6776</sup> Gimaranes. Et ipsa terra circumdata et terminata ab integro et de ipso precio apud te non remansit in precio placibile IIII<sup>or</sup> solidos.

Et est manifestum quod si ego Bradila aut uxor mea Mafara aut aliquis homo qui ista carta inquitauerit, in duplo componat insuper II libras auri componat et non disrumpatur.

Facta ista carta uendicionis in mense iunio, anno regnante Ranimiro rege.

Signum Bradilane et Mafara qui hanc cartam rogauerunt scribere et testes firmare et suas signas facerent. Signum Garssia testis, signum Gimarane testis, Asnerus fide fecit de ista carta suprascripta.

Galindo presbiter hoc scripsit.

**[1044-1063]-julio<sup>6777</sup>.**

**189**

*Banzo Espada y su mujer Vuirana donan al monasterio de San Victorián una tierra en Fosado, aunque el otorgane dispone que tenga el usufructo durante su vida dando el diezmo al citado cenobio.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, ff. 3r-3v. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 46, pp. 66-67.

In Christi nomine et indiuidue Sancte Trinitatis qui est immensus et inextimabilis et uerus Deus. Ego Banzo Spata et uxor mea Uuirana, qui sum plenus memoria et bona uoluntate, expunxit me Deus et trina maiestas ut facerem karta elemosinaria ad Deum Patrem omnipotentem uel Ihesum Christum Filium eius simul cum Spiritu Sancto, ad

---

<sup>6776</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6777</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Sancto Martino episcopo uel Sancto Victoriano abbate qui sunt siti in loco qui uacatur Asaniensi. Facio carta de una terra propter remedium anime<sup>6778</sup> mee<sup>6779</sup> ut in die iudicii merces michi exinde ad crescat et ipsa terra in loco ubi dicitur ad Fossato, de oriente Altemir, et de occidente uia publica, per caput terra de Sancto Uictoriano. Mitto ipsa terra quanto istas afrontaciones includunt ab omni integritate sicut \supra/scriptum est, adtamen ut in diebus meis teneam per manu de ipso abbate qui est in Sancto Victoriano, et dem eis ipsa decima in uita mea. Et post obitum meum fiat sicut suprascriptum est et remaneat ipsa terra in domum Dei, Sancti Martini uel Sancti Victoriani. Et est manifestum quod hanc cartam firma permaneat et non disrumpatur.

Facta henc carta helemosinaria in mense iulio, regnante in Suprarbi Ranimiro principe.

Signum (*signo*) ego Banzo Spata qui hanc cartam rogauit scribere et testes ut sua signa facerent. Signum Redemtus de Brois, signum Algaçeçi, signum Ferriolus ferme.

Ennecho presbiter rogatus scripsit.

[1044-1063]-noviembre<sup>6780</sup>.

191

*Dacolina y sus hijos venden a Sentero una tierra en Solano, dentro del castro de San Martín, por tres sueldos y dos de plata.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, ff. 4v-5r. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 40, pp. 62-63.

[I]n Dei nomine. Ego Dacolina cum filios meos uel filias tibi emptori nostro Sentero quoniam placuit in animis nostris et placet ut tibi uendimus I terra in castro Sancti Martini, in loco ubi dicitur in Solano, de oriente Ato Centulli de Toletto, de de occidente Galindo Sanciones, per fundus uia publica, per capud Ramio Gimares. Et ipsa terra

---

<sup>6778</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6779</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6780</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

circundata et terminata ab integro in precio placibile III<sup>es</sup> solidos et duos argenceos, et de ipso precio aput te non remansit.

Et est manifestum quod si ego Dacolina aut filii mei aut aliquis homo qui ista carta inquitaverit, duplo componat et insuper II libras auri pectet ad ipsum seniore de Sancti Martini et non disrumpatur.

Facta ista carta in mense nouembrio, anno regnante Ranimiro rege, seniore in Sancti Martini Fortunio Blascho.

Signum Dacolina cum filiis suis qui hanc cartam scribere et testes firmare. Signum Asnere Francones testis, signum Duras testis, presbiter Galindo Mirones fide fecit.

Galindo presbiter hoc scripsit.

[1044-1063]-noviembre<sup>6781</sup>.

192

*García vende a Sentero una tierra en el lugar del Pacho, dentro del castro de San Martín, por dos sueldos.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, f. 5r. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 47, p. 67.

[I]n Dei nomine. Ego Garsia tibi emptori nostro Sentero, placuit in animis meis et placet ut tibi uendo una terra in castro Sancti Martini, in loco ubi dicitur in ipso Pacho, de oriente Gimare Galindones, de occidente Manuira, per capud uia publica; est ipsa terra circumdata et terminata ab integro, \in/ precio placibile II<sup>os</sup> solidos et de ipso precio apud te non remansit.

Et est manifestum quod si ego Garcia ut de filiis meis aut de parentibus meis aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, duplo componat et insuper libra auri pectet ad ipsum seniore de Sancti Martini, et non disrumpatur.

Facta ista carta in mense nouembrio, anno regnante Ranimiro rege, in Sancti Martini Fortunio Blascho.

---

<sup>6781</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Signum Garsia qui hanc cartam rogavi scribere et testes firmare et suas signas facere. Signum Sentero Raisindi teste, signum Duras teste, Bonofilio Centulli fide fecit.

Galindo presbiter hoc scripsit.

[1035-1063]<sup>6782</sup>.

193

*Relación de compras efectuadas en Somanés por Sancho Galíndez.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 1r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 32, pp. 49-50.

Bañçones et Lope Ariueli et domne Açenare Clabero et Garçia Asnare de Beskansa et dederunt illis alihala galleta de bino II panes. Et compararon alia binea de domno Scemeno de Scabierri et de Somanesse in fonnos de Fenero en X kaficia. Et sunt fermes de salbetate Sançio Bita et domno Açenar Clabero. Et alia binea in kampo \et una terra in soto/ compararon de Açenar suo clabero de Somanesse in XXVIII kaficia de tritico. Et sunt fermes de salbetate Sançio Bita et Açenar, de Asnare Bueni. Et sunt testes Çia Bita et Asnere Bueni et senior Blasko Furtuniones et Garçia Scemenones. Et sunt alios fermes de illa terra Furtunio Sanç et Scemeno Dackones. Et sunt testes Galindo Sanç et Açenar, Galindo monako et presbiter Açenar, Çia Bita et Asnere Bueni, domnus Scemeno de Scabierri, aliala II galletas de bino III<sup>or</sup> panes.

1064-enero-6.

194

*Documento incompleto en el que participan el juez Pedro y un presbítero llamado Galindo.*

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol.XII, f. 165v. B.

---

<sup>6782</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDOB*, nº 140, p. 123.

... Et insuper sacratísimo fisco V libras auri conponat.

... Facta carta elemosinaria VIII idus ianuarii, era M.C.II.

... Galindo presbiter scripsit.

(Testigos): Petrus iudex. Unifredus de Uilla Bradilanis. Ato Ichilanes.

**1064-febrero.**

**195**

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compró en Jaca por 212 sueldos de plata las casas de doña Goto y su hija y de Sancho Iñiguez y sus hijos.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 73v-74v. B.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 36, p. 86.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 136, pp. 188-189.

De domibus de Iaca.

In Dei nomine et eius gratia. Hec est cartula de compara quod comparauit illo abbate dompno Bancio de Fanilo. Comparauit illas casas in Iaca de dompna Goto et dona Taresa sua filia et de Santio Enneconis et de suos filios et per uerbum de rege Santio Ranimiriz et de suos germanos; et dedit ibi pretio CC et XII de argento cazmi. Et sunt firmes de saluetate Enneco Forti et Galindo Ennecones de Iaca et Garcia Barones de Auenna et Arnalt Garsia Arpa. Et sunt testes senior Velasque Date de Ipies et senior Enneco Blasque de Lasieso et Lope Uelasquez de Laruase et Fortun Lopez et Dacco Garcez de Bailo et Lopelci de Iaca et Aznar Sanchones et Enneco Manchones et Aznar Ennecones et suo filio et Enneco Forti et suo cognato et don Santio, squillero, et Garcia Sangiz et Enneco Aznare et Galindo Enneconis et Ato Galindones; totos istos sunt testes et sunt firmes. Aliala kafices de pane et II solidos per pescato et II metros de uino.

Facta carta die mensis februarii in presenti anno, era M<sup>a</sup>.C<sup>a</sup>.II<sup>a</sup>.

Regnante rege domno Santio in Aragone et in Suprarbe et in Ripacorça, episcopus dompnus Santius in Aragone et in Suprarbi, senior Santio Galindiz in Sos et in Atarese et

in Boltanna, senior Lope Garcez in Loar et in sancti Mitheri, senior Fortun Sangiz in Unocastiello et in Sangossa et in Arrosta.

**1064-marzo, San Juan de la Peña.**

**196**

*Ramiro I de Aragón da a Aznar de Santa Cruz una casa en Samitier para que la pueble y unas viñas en Estall.*

AHN, Clero, San Juan de la Peña, carpeta 700, nº 6. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 269-270. C.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 173, pp. 221-223. (Según B).

[Crismón]<sup>6783</sup>. Sub diuina clementia et eius gratia. Ego Ranimirus, Sancioni regis filius, tibi domno Acenare de Sancta Cruçe, propter obtimos<sup>6784</sup> serbicios<sup>6785</sup> que<sup>6786</sup> mici<sup>6787</sup> fecisti et facis et pro una mula obtima<sup>6788</sup> que<sup>6789</sup> me donasti que<sup>6790</sup> dedi ad comite urigellense<sup>6791</sup> et quare me indereças<sup>6792</sup> meas labores bene in Sancti Cipriani de meos banios et palatios<sup>6793</sup> et in Sancta Cruçe<sup>6794</sup>, placuit me cum prob\m/to<sup>6795</sup> animo et dono tibi Sancti Emeterii inienuo<sup>6796</sup> cum toto suo termino et toto suo directo ab integrum et tota sua pertinentia qui<sup>6797</sup> ad illa kasa<sup>6798</sup> pertinet, que te popules illo. Et facio te<sup>6799</sup> ista carta uel<sup>6800</sup> testamentum de eum, simul cum illas uineas<sup>6801</sup> de Stallo qui<sup>6802</sup> fuerunt de hostes;

---

<sup>6783</sup> C: sin crismón.

<sup>6784</sup> C: optimos.

<sup>6785</sup> C: seruitios.

<sup>6786</sup> C: quae.

<sup>6787</sup> C: mihi.

<sup>6788</sup> C: optima.

<sup>6789</sup> C: quae.

<sup>6790</sup> C: quae.

<sup>6791</sup> C: urigelense.

<sup>6792</sup> C: inderezas.

<sup>6793</sup> C: palacios.

<sup>6794</sup> C: Cruce.

<sup>6795</sup> C: probmerito.

<sup>6796</sup> C: ingenuo.

<sup>6797</sup> C: quae.

<sup>6798</sup> C: casa.

<sup>6799</sup> C: tebe.

<sup>6800</sup> C: vel.

<sup>6801</sup> C: vineas.

<sup>6802</sup> C: quod.

que totum sicut in ista carta est scribto<sup>6803</sup>, inienuo<sup>6804</sup> illo abeas<sup>6805</sup> et possideas eum, tu et omnia generatio tua qui<sup>6806</sup> de te fuerint<sup>6807</sup>, per secula<sup>6808</sup> cuncta.

Et quidquid ex inde quesieris<sup>6809</sup> ita fac de eum, et si filio meo aut aliquis ex<sup>6810</sup> progenia<sup>6811</sup> mea uel<sup>6812</sup> alio omine<sup>6813</sup> qui ista mea carta uel<sup>6814</sup> testamentum quesierit<sup>6815</sup> disrumpere<sup>6816</sup> aut rumperit, maledictio Dei descendat super illo, et extraneus sit a comunione<sup>6817</sup> Dei et cum Iuda traditore abeat<sup>6818</sup> parte in inferno inferiori, Amen.

Facta carta in era<sup>6819</sup> T. C. II<sup>6820</sup>., in mense marcio<sup>6821</sup>, in Sancti Iohannis<sup>6822</sup>, in quadragesima.

Regnante Domino nostro Ihesu<sup>6823</sup> Christo et sub eius imperio<sup>6824</sup> ego prefatus<sup>6825</sup> Ranimirus Sancioni regis filius in Aragone et in Superarbi<sup>6826</sup> seu in Ripacurça, qui hanc carta rogabi<sup>6827</sup> scribere<sup>6828</sup> et de mea manum hoc signum (*signo*) roborabi<sup>6829</sup>, rex domno Fredinando in Leone<sup>6830</sup>, rex Sancio in Pampilona, episcopo domno Sancio in Aragone, episcopo domno Iohannes<sup>6831</sup> in Pampilona, abbate domno Uelasco<sup>6832</sup> in Sancti Iohannis<sup>6833</sup>, senior Sancio Galindiç<sup>6834</sup> in Uoltania<sup>6835</sup> et in Atares<sup>6836</sup> et in Sos, senior

---

6803 C: scripto.

6804 C: ingenuo.

6805 C: habeas.

6806 C: quae.

6807 C: fuerit.

6808 C: saecula.

6809 C: quaesieris.

6810 C: de.

6811 C: progenie.

6812 C: vel.

6813 C: homine.

6814 C: vel.

6815 C: quaesierit.

6816 C: disrumpere.

6817 C: comunione.

6818 C: habeat.

6819 C: aera.

6820 C: M. C. II.

6821 C: martio.

6822 C: Ioannis.

6823 C: Iesu.

6824 C: impero.

6825 C: praefatus.

6826 C: Suprarui.

6827 C: rogauit.

6828 C: scribere.

6829 C: roborauit.

6830 C: Leyone.

6831 C: Ioannes.

6832 C: Belasco.

6833 C: Ioannis.

6834 C: Galindiz.

6835 C: Boltania.

6836 C: Athares.

Lope Garcei<sup>6837</sup> in Luar, senior Fortunio Sangeç<sup>6838</sup> in Unocastello, senior Fortunio<sup>6839</sup> Uelasquiç<sup>6840</sup> in Sancti Martine, suo germano senior Galindo Uelasquiz<sup>6841</sup> in Tronçeto<sup>6842</sup>, senior Ato Galindiç<sup>6843</sup> in Abçanla.

Et ego Sancio scribtor<sup>6844</sup>, qui pro iussionem<sup>6845</sup> domini mei, ista carta scribsi<sup>6846</sup> et de manum<sup>6847</sup> mea isto signum (*signo*) feci.

[1064/mayo/9-/diciembre/31]<sup>6848</sup>.

197

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Ermia una casa en Jaca por un precio de diez sueldos.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 4r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 28, pp. 47-48.

Sub Christi nomine et indibidue Trinitiatis. Hec est karta de illa kasa ket conparot senior Sancio Galindiç et illa dona domna Urracka de dona Ermia in Iacka in X solidos. Et sunt fermes de salbetate Asnari Sanciones et Eneko Asnari de Iacka. Et sunt testes Sancio Enekones, amirate, Galindo Scemenones, Garcia Orioli, Scemeno Saione et Garcia Sanciones de Iacka, Garcia Scemenones de Ates, Sancio Açenareç de Otigini et Garcia Alkarraçe et Asnari Enekones, Garcia Scemenones de Larrense.

Facta karta in era T.C.I. in ipso anno quando moriet rege domno Ranimiro fuit scripta ista karta<sup>6849</sup>.

---

<sup>6837</sup> C: Garcez.

<sup>6838</sup> C: Sangez.

<sup>6839</sup> C: Fortuni.

<sup>6840</sup> C: Belasquiz.

<sup>6841</sup> C: Belasquiz.

<sup>6842</sup> C: Tronceto.

<sup>6843</sup> C: Galindiz.

<sup>6844</sup> C: scriptor.

<sup>6845</sup> C: iusione.

<sup>6846</sup> C: scripsi.

<sup>6847</sup> C: manu.

<sup>6848</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6849</sup> B: en otra mano al final del documento y en letra humanística, “*Facta carta ista in era TCI que est anno 1063. 1063 in ipso anno quando mortuus est uel quando moritur rex domnus Ranimiro*”.



*El monasterio de San Juan de la Peña compra, a través su limosnero Ato, varias propiedades en la villa de Jarné.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 51r-52r- B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 268-269. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 51r-52r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DPSR*, nº 2, pp. 9-10.

Sub Christi nomine et eius gratia. Hec<sup>6850</sup> est cartula uenditionis<sup>6851</sup> quem<sup>6852</sup> Enneco Blask<sup>6853</sup> et uxor<sup>6854</sup> mea domna Gudita fieri iussimus tibi emtori<sup>6855</sup> nostro domnus Ato<sup>6856</sup>, dispensator elemosine<sup>6857</sup> Sancti Iohannis<sup>6858</sup> monasterio, talis nobis euenit<sup>6859</sup> necessitas<sup>6860</sup> adque<sup>6861</sup> uoluntas<sup>6862</sup> ut<sup>6863</sup> uenderemus<sup>6864</sup> tibi spontanea mente et uoluntas<sup>6865</sup> bona una<sup>6866</sup> terra in uilla<sup>6867</sup> Iarne, in uia<sup>6868</sup> strata, de super in pretio<sup>6869</sup> quem inter nobis et tibi bene<sup>6870</sup> pacis placuit adque<sup>6871</sup> conuenit<sup>6872</sup> in XX solidos et una<sup>6873</sup> oue<sup>6874</sup> cum filia sua, quem<sup>6875</sup> tu nobis dedisti et nos presente<sup>6876</sup> accepimus et

---

<sup>6850</sup> C: haec.

<sup>6851</sup> CD: venditionis.

<sup>6852</sup> D: quam.

<sup>6853</sup> C: Blasquiz.

<sup>6854</sup> C: vxor.

<sup>6855</sup> C: emptori.

<sup>6856</sup> C: Atto.

<sup>6857</sup> C: elecmosinae.

<sup>6858</sup> C: Ioannis.

<sup>6859</sup> D: euenit.

<sup>6860</sup> C: neçessitas.

<sup>6861</sup> C: atque.

<sup>6862</sup> C: voluntas. D: volumtas.

<sup>6863</sup> C: vt.

<sup>6864</sup> CD: venderemus.

<sup>6865</sup> C: voluntas. D: volumtas.

<sup>6866</sup> C: vna.

<sup>6867</sup> CD: villa.

<sup>6868</sup> CD: via.

<sup>6869</sup> C: praetio.

<sup>6870</sup> C: bone.

<sup>6871</sup> C: atque.

<sup>6872</sup> D: conuenit.

<sup>6873</sup> C: vna.

nici<sup>6877</sup> de \h/oc aput te remansit, set<sup>6878</sup> est illa terra tradita in dominio elemosine<sup>6879</sup> Sancti Iohannis<sup>6880</sup> firmata iure perpetuo.

Et si aliquis quisliuet<sup>6881</sup> homo surgerit et abstraere<sup>6882</sup> aut tollere uoluerit<sup>6883</sup>, tantum alia duplicata<sup>6884</sup> in melior de hoc loco det.

Et sunt firmes ex inde Mancio Asnar de Atares<sup>6885</sup> et Sancio Galindones de Iarne.

Facta scedula era<sup>6886</sup> T. C<sup>a</sup>. II<sup>a</sup><sup>6887</sup>.

Et item<sup>6888</sup> ego Galindo Sancionis de Iarne similiter sic uendo<sup>6889</sup> ad eo quod super duos lineares in strata unum<sup>6890</sup> subtus et alio super in UIII<sup>6891</sup> solidos quos tu dedisti et ego accepi.

Et ille quod supra si aliquid uoluerit<sup>6892</sup>, eum<sup>6893</sup> abstraere<sup>6894</sup> in illo ortale<sup>6895</sup> ante porta duplicatum<sup>6896</sup> Sancti Ihoannis<sup>6897</sup> accipiat.

Et sunt ex inde firmes Sancio Atones<sup>6898</sup> de Lequeta et Galindo Garcianes de Iarne. Et sunt alihaleros<sup>6899</sup> Ariol Asnar de Atares<sup>6900</sup> et Galindo Ennecones de Orcal.

Et item<sup>6901</sup> ego Galindo Garcianes de Iarne sic uendo<sup>6902</sup> similiter et ille quod supernominato<sup>6903</sup> unum<sup>6904</sup> quatriellu in illo campo sub Iarne in III<sup>6905</sup> solidos quos tu Ato<sup>6906</sup> dedisti et ego accepi.

---

<sup>6874</sup> D: ove.

<sup>6875</sup> C: quoniam.

<sup>6876</sup> C: praesente.

<sup>6877</sup> C: nihil.

<sup>6878</sup> C: sed.

<sup>6879</sup> C: elemosinae.

<sup>6880</sup> C: Ioannis.

<sup>6881</sup> CD: quislibet.

<sup>6882</sup> C: abstrahere.

<sup>6883</sup> CD: voluerit.

<sup>6884</sup> C: duplicata.

<sup>6885</sup> C: Athares.

<sup>6886</sup> C: aera.

<sup>6887</sup> C: M. C. II.

<sup>6888</sup> C: ittem.

<sup>6889</sup> CD: vendo.

<sup>6890</sup> C: vnum.

<sup>6891</sup> C: octo. D: VIII.

<sup>6892</sup> CD: voluerit.

<sup>6893</sup> CD: eam.

<sup>6894</sup> C: abstrahere.

<sup>6895</sup> C: hortale.

<sup>6896</sup> C: duplicatum.

<sup>6897</sup> C: Ioannis.

<sup>6898</sup> C: Attones.

<sup>6899</sup> C: alhialeros.

<sup>6900</sup> C: Athares.

<sup>6901</sup> C: ittem.

<sup>6902</sup> CD: vendo.

<sup>6903</sup> C: supranominato.

Et sunt ex inde firmes Enneco Asnar de Botaya et Lope Bançones<sup>6907</sup> de Atares<sup>6908</sup>.

Et item<sup>6909</sup> ego Lope Bançones<sup>6910</sup> sic uendo<sup>6911</sup> sicut<sup>6912</sup> hii et ad eo quod supra unum<sup>6913</sup> quatriellum in illo campo sub Yarne<sup>6914</sup> in III<sup>6915</sup> solidos quos ille dedit \et/ ego accepi.

Et sunt ex inde firmes Sancio<sup>6916</sup> Galindones de Yarne<sup>6917</sup> et Daco Bançones<sup>6918</sup> de Padules.

Et ego donna<sup>6919</sup> Mitiera de Atares<sup>6920</sup> similiter sic uendo<sup>6921</sup> tibi illa terra que<sup>6922</sup> uocitatur<sup>6923</sup> fascia de Lacunar<sup>6924</sup> in III<sup>6925</sup> solidos de argento quos tu Atu supranominatus dedisti et ego accepi \de presente/ et nicil<sup>6926</sup> de ipso<sup>6927</sup> pretio<sup>6928</sup> aput te remansit.

Et sunt ex inde firmes Garsea<sup>6929</sup> Scemenones<sup>6930</sup> de Attares<sup>6931</sup> et Sancio Galindones de Yarne<sup>6932</sup>.

Et idem<sup>6933</sup> ego donna Orraca<sup>6934</sup> filia de Galindo Ennecones de Attares<sup>6935</sup> similiter uendo<sup>6936</sup> tibi mea uinea<sup>6937</sup> de Maşçanitu<sup>6938</sup> in UI<sup>6939</sup> solidos et medium<sup>6940</sup> de argentu quos tu dedisti et ego accepi et nicil<sup>6941</sup> de ipso<sup>6942</sup> pretio<sup>6943</sup> aput te remansit.

---

<sup>6904</sup> C: vnum.

<sup>6905</sup> C: tres.

<sup>6906</sup> C: Atto.

<sup>6907</sup> D: Banzones.

<sup>6908</sup> C: Athares.

<sup>6909</sup> C: ittem.

<sup>6910</sup> C: Bancones. D: Banzones.

<sup>6911</sup> CD: vendo.

<sup>6912</sup> C: "et", añade.

<sup>6913</sup> C: vnum.

<sup>6914</sup> CD: Iarne.

<sup>6915</sup> C: tres.

<sup>6916</sup> C: Sançio.

<sup>6917</sup> CD: Iarne.

<sup>6918</sup> C: Bancones. D: Banzones.

<sup>6919</sup> C: domna.

<sup>6920</sup> C: Athares.

<sup>6921</sup> CD: vendo.

<sup>6922</sup> C: quae.

<sup>6923</sup> CD: vocitatur.

<sup>6924</sup> C: Lacunas.

<sup>6925</sup> C: tres.

<sup>6926</sup> C: nihil.

<sup>6927</sup> C: ipso.

<sup>6928</sup> C: praetio.

<sup>6929</sup> C: Garssea.

<sup>6930</sup> C: Scemenonis.

<sup>6931</sup> C: Athares.

<sup>6932</sup> CD: Iarne.

<sup>6933</sup> C: ittem. D: item.

<sup>6934</sup> C: Vrracha.

<sup>6935</sup> C: Athares.

<sup>6936</sup> CD: vendo.

<sup>6937</sup> CD: vinea.

Et sunt ex<sup>6944</sup> inde firmes Banço<sup>6945</sup> Scemenones de Attares<sup>6946</sup> et Garcia Scemenones de Attares<sup>6947</sup>.

[1064]<sup>6948</sup>.

199

*Banzo, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo, compra a Aznar Iñiguez y su esposa por 66 sueldos de cazmi un campo en Jaca.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 101v-102r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 44, p. 89.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 44, p. 89.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 143, pp. 194-195.

Alia compara.

Comparauit illo abbate domno Bancio de Fanlo in Iaca de Aznar Enneconis et de sua muliere et de suos filios illo campo de illa strata in LXXVI solidos de cazmi per tale conuenientia, quod qui de illo campo nos uoluerit trahere exita de a gusto, det nobis LXXVI kafices tritici. Et sunt firmes Santio Enneconis, amirate, et Lope Uita et Enneco Manchones et Enneco Galíndez suo filio de Galindo Ennecones. Et sunt testes Enneco Aznare et suo filio Lop Ennecones et Garcia Ennecones suo genero et Galindo Garcianes suo germano de Amica, Blasco Galindo de Castiello et Eximino Aznare suo germano de Gallo Aznare, duannos, Garcia filio de Santio Enneconis et Enneco Enneconis et Gallo Aznare iueros de casa.

---

<sup>6938</sup> C: Mascanitu. D: Marzanitu.

<sup>6939</sup> C: sex. D: VI.

<sup>6940</sup> C: medio.

<sup>6941</sup> C: nihil.

<sup>6942</sup> C: ipso.

<sup>6943</sup> C: praetio.

<sup>6944</sup> CD: omiten.

<sup>6945</sup> D: Banzo.

<sup>6946</sup> C: Athares.

<sup>6947</sup> C: Athares.

<sup>6948</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Dedit aliala don Santio priore et don Aznar de Ordauesse arienzo et quartal de pane et III galletas de uino et II solidos pro pescato.

[1064]<sup>6949</sup>.

200

*Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, compra en Jaca por 48 sueldos de plata 6 tierras y un casal.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 100r-101v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 136, pp. 206-207.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, n° 40, 41, 42 y 43, pp. 87-89.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, n° 142, pp. 193-194.

De comparas que comparauit in Iaca illo abate dompno Bantio.

[C]omparauit de presbiter Garcia in Mocorones un terra per VI solidos de cazmi. Lope Uita et Lope Galindiz filio de Galindo Enneconis firmes. Testes sunt Garcia Galindones et Aznar Macellero et Enneco Galindones et Galindo Enneconis et Enneco Aznar et Santio Enneconis amirate, senior Lope Enneconis de Artao et Daco Garcez de Bailo et presbiter Galindo de Ipiessi et dompno Eximino monaco et Galindo Atonis de Lasieso; et de Iaca, Galindo Aznare iuero et Eximino Aznare suo germano et Enneco Enneconis suo genero et Enneco Sangiz filio de Santio Enneconis et Aznar Xemenonis et Ato Aznare, et Galindo Bradilanis de Lerese.

Comparauit de Galindo Pellillero et de suo filio Enneco Galindez una terra in illo campo de suso in XVI solidos de argento. Lope Vita et Garcia Galindonis et Aznar Macellero et Enneco Galindones firmes. Testes sunt Lope Galindez et Galindo Enneconis, suo patre, et Enneco Aznare, Santio Enneconis admirate et suo filio Enneco Sangiz, senior Lop Enneconis de Artao, Daco Garcez de Bailo et presbiter Galindo de Ipiesi et Eximino, monaco, et Galindo Atonis de Lasieso; et de Iacha, Galindo Aznari, iubero, et suo germano

---

<sup>6949</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Eximino Aznare et Enneco Enneconis et Aznar Xemenonis et Atu Aznare et Galindo Bradilanis de Leresse.

Comparauit de dompna Tota illo casale circa illas casas XIII solidos sine parata et sine cisso malo. Et sunt firmes Lope Uita et Galindo Ennecones et Enneco Aznare et sunt testes Lope Galindez et Enneco Galindez, Garcia Galindonis, Aznar Mazellero, Enneco Galindonis, Santio Enneconis, amirate, Enneco Sangiz suo filio, Galindo Aznari, iuero, Ximino Aznari suo germano, Enneco Enneconis, Aznar Ximenonis, Ato Aznare, senior Lop Enneconis de Artao, Galindo presbiter de Ipies et dompnus Eximinus, monaco, et Dacco Garcez de Bailo, Galindo Atonis de Lasieso, Galindo Bradilanis de Leresse.

Alia compara.

Comparauit de Galindo Enneconis et de sua muliere IIIor terras in illo campo de suso et alia terra in parte de arrigo, XIII solidos. Et sunt firmes Santio Enneconis, amirate, Lope Uita, Enneco Aznare. Et sunt testes Lope Galindez, Enneco Galindez Pellillero, Garcia Allones, Aznar Macellero, Enneco Galindonis, Enneco Sangiz, Galindo Aznar, iuero, Eximino Aznar suo germano, Enneco Enneconis, Aznar Xemenonis, Ato Aznare, Lop Enneconis de Artao, Galindo, presbiter de Ipies, Eximino, monaco, et Dacco Garcez de Baylo et Galindo Atones de Lasieso et Galindo Bradilanes de Leresse.

Aliala II arienzos de pane et metro de uino et II chesos. De tota ista compara una uice fuit data ista aliala.

Alia compara.

Comparauit de Galindo Enneconis et de sua muliere IIIor terras in illo campo de suso et alia terra in parte de arrigo, XIII solidos. Et sunt firmes Santio Enneconis, amirate, Lope Uita, Enneco Aznare. Et sunt testes Lope Galindez, Enneco Galindez Pellillero, Garcia Allones, Aznar Macellero, Enneco Galindonis, Enneco Sangiz, Galindo Aznar, iuero, Eximino Aznar suo germano, Enneco Enneconis, Aznar Xemenonis, Ato Aznare, Lop Enneconis de Artao, Galindo, presbiter de Ipies, Eximino, monaco, et Dacco Garcez de Baylo et Galindo Atones de Lasieso et Galindo Bradilanes de Leresse.

Aliala II arienzos de pane et metro de uino et II chesos. De tota ista compara una uice fuit data ista aliala.

*Arnulfo, obispo de Ribagorza, consagra la iglesia de San Felix y San Juan de Ainsa en presencia del abad de San Victorián Garuzo y de Ramiro I de Aragón. A continuación, parte de los habitantes de Aínsa, Sest y San Vicente dotan la misma donando una serie de propiedades.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 1. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 52, pp. 71-76.

Christus Deus Noster in quo Diuinitatis est plenitudo, descendens a Patre, formam nostram propter humilitatis hac caritatis exemplum induens, dignatus est fieri homo, natus ex uirgine, optans sibi ecclesiam<sup>6951</sup> nouam et sanctam non habentem maculam neque rugam que est congregatio fidelium. Predicauit et euangelizauit suis discipulis dicens: “si quis diligit me, diligetur a Patre meo et ego diligam eum et manifestabo ei”, me ipsum instruens eos et docens diligere ueritatem et Dei regnum. Idcirco hedificata est ecclesia a fidelibus Dei in honore Domini Nostri Ihesu Christi et honore sanctissimi ac beatissimi Felicis martiris qui passus est Iherunde ciuitatis sub Rufino imp[er]io, et in honore Iohannis almi babbiste et martiris passus sub Herode, in locum qui dicitur ciuitas Ainse.

Et factus est in diebus regni domini Rannimiri regis qui preerat in Subrarbo et regnans in Ripacorza et regens Aragonem, venit abbas beati Uictoriani Gerucius nomine cum suis monachis et Deum timentibus quam plurimis, deferens secum domnum Arnulfum Ripecorzensis episcopum<sup>6952</sup>, cupiens consecrari ecclesiam<sup>6953</sup> supradictam sicut sancxerunt patres nostri pontifices et apostoli. Cum autem dedicassent ecclesiam<sup>6954</sup> in giro, et intus pauimentum et parietes et altare siue arm holeo crismatis per uncxissent, et exeuntes ab ecclesia in locum reliquiarum properarent, fecit episcopus sermonem et absolutionem ad populum. At illi pre gaudio sermonis et solucionis necnon et

---

<sup>6950</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>6951</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6952</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6953</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6954</sup> B: “e” inicial caudada.

consecrationis, uenerunt plurimi promittentes dare ecclesie<sup>6955</sup> supranominate ex predia sua que habere poterant.

Inter quos uenit quidam homo nomine Sancio Exemenonis et dedit partem terre que ad eum pertinebat cum suas afrontationes, que est in Coma de Ainsa, propter Deum et remedium anime sue.

Uenit et alius dicitur [E]nnecus Dat nomine et dedit supradicte ecclesie<sup>6956</sup> terra una in ipsa Corona d'Ainsa cum suas afrontationes, propter Deum et spem uite eterne<sup>6957</sup>.

Accessit et alius Balla Barons nomine et dedit aliam terram ad ecclesiam<sup>6958</sup> iam dictam, que est ad ipsa Padul, propter Deum et amorem celestis regni cum suas afrontationes.

Deditque alius Unnisclu Cardel una terra que est subtus ipsa ecclesia beati Iohannis, cum suas afrontationes, et aliam terram in ripa de Cinka dedit ad ecclesiam beati Felicis cum suas afrontationes pro remedium anime sue et parentum suorum.

Alius autem Manxgu Langobard nomine dedit aliam terram ad ecclesiam iam dictam, que est in ipsa Corona, cum suas afrontationes pro remedium anime sue.

Uenerunt et quatuor fratres, quorum unus uocabatur Sancius et alius/ Ennecus et alius Galin et alius Oriam femina, et dederunt ad ecclesiam suprafixam terram unam que est superciuitatem Ainse iam dicte ad ipsa fonte, cum suas afrontationes pro remedium animarum suarum et parentum suorum.

Acceserunt et alii tres fratres, quorum unus uocabatur Sancius et alius similiter Sancius et Lela soror eorum, dederuntque terram unam ecclesie iam dicte que est super ecclesiam beati Felicis predicti, cum suas afrontationes pro remedium animarum suarum et parentum [suorum].

Iterum alius Dath Asnar nomine dedit unam terram huic ecclesie suprascripte que est in ipsa Corona, cum suas afrontationes, propter Deum et remedium anime<sup>6959</sup> sue<sup>6960</sup>.

Dedit et Galin Oriol aliam terram ad ecclesiam<sup>6961</sup> Felicis quem est in ipsa Corona, cum suas afrontationes propter Deum et spem uite eterne<sup>6962</sup>.

Accesserunt et duo fratres, quorum unus uocabatur Garcia presbiter et alius/ Balaschita soror sua, dederuntque terram unam similiter ad ecclesiam<sup>6963</sup> beati Felicis, que

---

<sup>6955</sup> B: "e" inicial y final caudada.

<sup>6956</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>6957</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>6958</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>6959</sup> B: "e" final caudada.

<sup>6960</sup> B: "e" final caudada.

<sup>6961</sup> B: "e" inicial caudada.

<sup>6962</sup> B: "e" inicial y final caudada.



est in ipsas ruas de Ainsa, cum suis afrontationibus, propter Deum et remedium anime sue<sup>6964</sup> parentumque suorum.

Iterum tres fratres, quorum unus uocabatur Dat Oriol et alius Helisabeth femina, dederunt terram unam ad ecclesiam<sup>6965</sup> iam dictam, que est in ipsas ruas cum suas afrontationes, alius frater iam defunctus presbiter Sancius terram aliam cum suas afrontaciones et est in ipsa rua, propter Deum et remedium animarum suarum et parentum suarum. Iterum iste Dat Oriol iam dictus dedit una corte ad ecclesiam iam dictam pro anima sua.

Accessit et alius Galin Ennegons et dedit unam terram ad ecclesiam iam dictam, que est ad ipsa rua, cum suas afrontatio\ne/s propter Deum et remedium anime sue<sup>6966</sup> et aliam terram que est prope terram de Furtun Sanguns, propter Deum et amorem celestis regni.

Iterum Fertun Sancionis et uxor sua Chenon nomine dederunt aliam terram ad ecclesiam<sup>6967</sup> iam dictam, que est in boza de Galin Ennegons ad ipsa rua et alio closo ad ipsa fonte propter Deum et remedium animarum suarum.

Venit et alius Balasc Sancionis nomine et Garcia Ennegons et Elisabeth femina, dederunt terram unam ad beatum Felicem in ipsa Corona cum suas afrontationes propter Deum et remedium animarum suarum.

Iterum uenerunt duo fratres Garcia Galluns et Acenar Gallduns dederunt terram unam ad ecclesiam<sup>6968</sup> iam dictam, que est in ipso Angust, cum suas afrontationes propter Deum et remedium anime sue.

Tunc presbiter Ennecus eorum exemplo dedit unam terram ad ecclesiam iam dictam, que est in ipsa Corona, cum suas afrontationes propter Deum et remedium anime<sup>6969</sup> sue<sup>6970</sup>.

Videns hoc Sancius Adouar nomine, dedit et aliam terram que est ad ipsa rua, propter Deum et remedium anime sue et anime matris sue.

Accessit et Garcia Francons et Sancio Francons et dederunt terram unam ad ecclesiam<sup>6971</sup> iam dictam cum suas afrontationes, que est supus Sancti Felicis, propter Deum et animabus suis et parentum suorum.

---

<sup>6963</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6964</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6965</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6966</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6967</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6968</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6969</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6970</sup> B: “e” final caudada.

Cum autem hec ita agerent, uenit quidam presbiter Sancius nomine et dedit unam terram pro anime<sup>6972</sup> quedam femine nomine Oria iam defunc[te], ad ecclesiam<sup>6973</sup> iam dictam cum suis terminis ut Deus omnipotens requiem sempiternam ei donare dignetur.

Dedit et Garcia Oriol una terra que est ad campol de seniore Exemen Sancionis ad ecclesiam iam dictam, uoger suus Franc Gallons, propter Deum et anime sue.

Iterum Acenar et uxor sua Amiga nomine dedit aliam terram ad beatum Felicem, que est in ipsas ruas, propter Deum et remedium anime sue.

Accessit et Exemen Suer et uxor sua nomine Balaschita, terram unam dederunt ad beatum Felicem propter et remedium anime sue<sup>6974</sup>.

Iterum Garcia Francons et uxor sua Hor nomine dederunt terram circa Sanctum Felicem cum suas afrontaciones propter Deum et remedium anime<sup>6975</sup> sue<sup>6976</sup>.

Iterum Garcia supradictus dedit pro remed[ium] anime quedam mulieris nomine Munda terram unam circa Sanctum Felicem cum suas afrontaciones ut Deus omnipotens in regnum suum collocare dignetur.

Cernens igitur hec quedam femina nobilis nomine Lopa, dedit terram unam ad ecclesia beati Felicis iam dicti, que est in ipsa Coma, propter Deum et remedium anime<sup>6977</sup> sue<sup>6978</sup>.

Erat autem quidam homo Dath Oriol habens circa Sanctum Felicem terram unam et suos curtils et unum orreum, rogauitque domnum Gerucium abatem ut escamios ei fecisset pro una terra et una uinea. Respondens autem Gerucius aba dixit: placet plane et fieri opto. Idcirco ego Dath Oriol [facio] uobis excamiationis ad ecclesiam beatissimi Felicis et [dono uobis] terram meam quam abeo circa Sanctum Felicem et ipsos curtils et ipsum orreum et aduenit mihi per comparationem, cum suas afrontaciones, per escamio de illa terra que presbiter Fortunius dedit ad beatum Felicem et per ipsan uin[eam quam meus] frater Galin Oriol, qui fuit [quon]dam dimisit ad beatum Felicem, et de meo iure in uestro trado dominio et potestate. Videntibus et audientibus Enneco Sanguns et Garcia Ennecons et presbiter Ennecus et Sancio Bancons [et] Balla Barons.

Audiens autem quedam mulier quod omnes dabant ad ecclesiam, et erat ei nomen Elo, deditque terram unam ad ecclesiam iam dictam, que prope ips[a] de Balla, propter

---

<sup>6971</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6972</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6973</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6974</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6975</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6976</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6977</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6978</sup> B: “e” final caudada.

Deum et remedium anime<sup>6979</sup> sue. Est autem molinus unus in ripa d'Ara que e[go El]o octauam partem comparauit d[e] meo precio et dono eam ad ecclesiam beati Felicis iam dicti, ut ipse oret pro me ad Dominum.

Accedens autem presbiter Ennecus dixit: et ego dono ad ecclesiam iam scriptam terram unam in Forcads cum suas afrontaciones [pro] anima presbiteri Exemeno et pro anima mea et anima patri mei. Deus autem noster predicauit penitentiam et remissionem peccatorum.

Ideo Exemen Suer et uxor sua Balaschita propter quodam peccatum ut remissionem [inuen]iant et uitam eternam adquirant, donant Deo et Sancto Felice terram unam in ipsa Corona ut remissionem istius peccati adquirant et gloriam celestis regni in seculo futuro inueniant.

Cumque ita agerentur [uen]it quidam homo nobilis cum uxore sua Mitira nomine et dedit terram unam que est in ipsa Coma ad uxelera de donna Ledra, cum suas afrontaciones, propter Deum et remedium animarum suarum et parentum suorum.

Inter quos uenit quedam mulier Adiuora nomine et sororer sua nomine Ouidia, [dederunt] terram duas terras ad ecclesiam supradictam, quarum una est ad ipsas turres de ipsa ciuitate, alia autem prope Sancti Felicis, cum suis terminis pro remedium anime<sup>6980</sup> nostre<sup>6981</sup> et parentum nostrorum, et monstrabit eas Garcia Ennecons.

Iterum Albinus et Leua dederunt terram unam ad Sanctum Felicem iamdicte prope Sanctum Felicem cum suas afrontaciones pro remedio anime nostre et parentum nostrorum.

Iterum autem uenit quidam mulier nomine Adolina et frater suus Sangu Uita, dederunt terram unam ad ecclesiam iam dictam, que est subtus ipsa ciuitate, cum suis afrontationibus propter Deum et remedium anime sue et pro anima patris nostri Uita nomine et anima \matris/ nostre Mitira, ut Deus omnipotens donet nobis requiem sempiternam.

Tunc unus uidens quod agebantur, nomine Oriol Fedacus cum uxore sua Mennosa nomine, propter premium uite<sup>6982</sup> eterne<sup>6983</sup> dedit terram unam ad ecclesiam<sup>6984</sup> iam dictam, que est ad ipsas ruas, cum suas afrontaciones. Et aliam terram que est prope ecclesiam iam dictam suas cum afrontaciones, donauerunt propter Deum et remedium animarum eorum.

---

<sup>6979</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6980</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6981</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6982</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6983</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6984</sup> B: “e” inicial caudada.

Quedam autem mulier nomine Cete<sup>6985</sup> dimisit ad Sanctum Felicem duas terras, una ad ipsas ruas, alia in Coma de Ainsa, pro anima sua.

De uilla Sext Garcia Bardilans audiens hec dedit unam terram que est in campo de Ainsa, pro anima sua. Galindus Ezus igitur cum suos germanos dedit ad ecclesiam iam dictam unam terram que est ad illo campo se Sest, pro anima sua. Galin Bradilans uero terram unam dedit ad ecclesiam supranominatam, que est ad Sancta Eufemiam<sup>6986</sup>, pro anima sua. Galindus igitur presbiter et Sancius presbiter dederunt ad ecclesiam [pre]fatam una terra que est ad ipse campo, pro anima sua. Galindus Sancionis dedit terram unam ad ecclesiam<sup>6987</sup> iam dictam in illo campo, pro anima sua. Galin Sanxuns dedit aliam terram ad ecclesiam<sup>6988</sup> [iam]dicta, que est in Ainsa, pro anima sua. Ennecus Garcians dedit [ad ecclesiam] prefixam uno linare pro anima quedam mulieris nomine Cete, simul cum una terra que est ad ipso molino. Galin Garcians dedit unam \sorte/ ad ecclesiam<sup>6989</sup> prenominatam, que est ad illa ripa de domna Tota, pro anima sua. Similiter et domna Maiore dedit una terram ecclesie<sup>6990</sup> predicte, que est in illa Sponna, pro anima sua.

De uilla Sancti Uincenti. Tunc accessit quidam iuuenis nomine Centul Modeger et dedit una uinea ad ecclesiam<sup>6991</sup> beati Felicis, que est in ipso uilar de Sancti Clementi, cum afrontationibus suis propter Deum et anima sua.

Erigens autem se quidam presbiter nomine Sancius, et dedit una terra ad ecclesia predicta cum suas afrontationes, que est subtus ipso in Angust in capud de ipso campo, propter Deum et anime<sup>6992</sup> sue<sup>6993</sup> remedium.

Iterum autem Ce[n]tul Asner dedit sorte una de terra ad ecclesia<sup>6994</sup> prefixa, que est ipso in campo de Turms, pro Deo et premio anime<sup>6995</sup> sue<sup>6996</sup>.

Intuens enim Galin Entul cuncta que fiebant, dedit una terra ad ecclesia<sup>6997</sup> iam dicta, que est in campo Turms, cum suas afrontationes propter Deum et anima sua.

---

<sup>6985</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6986</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6987</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6988</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6989</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6990</sup> B: “e” inicial y final caudada.

<sup>6991</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6992</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6993</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6994</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6995</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6996</sup> B: “e” final caudada.

<sup>6997</sup> B: “e” inicial caudada.

Audiens autem Centul Lets, quia merces est dare ad Deum donavit ad ecclesiam<sup>6998</sup> iam nominatam terram unam cum afrontationes, que est in campo de Turms, pro amore Dei et anime sue paradisvm.

[1062-1064/abril]<sup>6999</sup>.

202

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran dos tierras y dos viñas por un precio de diez medidas.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 6v. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 23, p. 38.

In Dei nomine et eius gratia. Ego Bancio Enekones et uxor mea domna Adulina et filiis nostris bobis emtori nostro senior Sancio Galindiç et uxor bestra domna domna Urracka, bindimus ad bobis II terras in Campo Maiore una et alia terra de Fortes Meseles de illa bia usque ad illa egleſia, et illa binea de illa spuenna de Nuaçola et alia binea de Mancio Asnari fuit, in precio quod inter nobis conbenit X mesuras.

Facta carta in era T.

Rex Ranimirus in Aragone. Sancius rex in Panpilona. Episcopo domno Sancio in Aragone. Episcopo domno Iohanne in Panpilonia. Senior Sancio Galindiç in Boltania et in Atares et in Sos. Senior Furtunio Sangiç in Unokastiellu et in Rosta. Senior Lope Garceç in Luar et in Sancti Emiteri. Et qui ista karta inquietaberit III libras auri componant.

Signum Bancio Enekones et uxor sua domna Adulina et suos filios qui hanc kartam rogabunt scribere et testes firmes façere.

[1062-1064/abril]<sup>7000</sup>.

203

---

<sup>6998</sup> B: “e” inicial caudada.

<sup>6999</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Blasquita, García Aznárez y sus hermanos entregan a Sancho Galíndez y a su esposa Urraca una viña en Salamaña en compensación por haber matado un caballo de Sancho Galíndez valorado en cien sueldos.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, ff. 4v-5r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 24, pp. 38-39.

In Dei nomine miseratoris et pii. Hec est karta de illa binea de illa Padule ket dedit domna Blasquita et Garcia Açenareç cum suos germanos ad senior Sancio Galindiç et \ad/ illa domna donna Urracka in Salamagna pro C solidos pro illo kaballo de seniore ket matod Garcia Açenareç. Et sunt fermes de salbetate pro illa binea Sancio Garceç et Sancio Galindones de Salamagna. Et sunt testes senior Garcia Sançi suo nietu de illa domna et senior Eneko Garceç de Scabierrri senior Garcia Scemenones et senior Galindo Sangiç de Ates, senior Lope Lopeç et Alariki Scemenones de Centenero et Galindo Bancones et Açenar Manciones, Furtunio Galindones et Sancio Lopeç et totos bicinos de Salamagna sciente Scemeno Lopeç de Agini et Elka Iokulare qui ibi fuit.

Facta karta in era T.

Qui ista pagina disrumpere temptaverit III<sup>or</sup> libras auri conponat et C solidos de argentum purissimum.

[1062-1064]<sup>7001</sup>.

204

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Jimeno Oriol una tierra en Villanovilla por siete cahices.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 1v. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 33, p. 50.

---

<sup>7000</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7001</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

In Dei nomine et eius gratia. De illa conpara ket comparabit senior Sançio Galindiç et illa domna duanna Urracka in Billanobiella de Scemeno Orioli una terra de illa foçe in UII kaficia et sunt firmes de Eneko Scemenones, Sançio Garçianes, Banço Scemenones, Banço Asnare de salbetate et sunt testes Oriueli Asnare, Galindo Dackones et Eneko Galindones, Sançio Enekones, Banço Furtuniones, Scemeno Bançones, Scemeno Enequones, Furtunio Ariueli, domnus Aduerus testes.

Alihala II galletas de bino IIII panes et uno keso.

[1062-1064/abril]<sup>7002</sup>.

205

*Adulina de Castiello de Jaca prohija a Sancho Galíndez, a su esposa Urraca y a sus hijos.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, ff. 2v-4r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 22, pp. 37-38.

In Dei nomine et eius gratia. Hec est karta de illa affilgatura de domna Adulina de Kastillilgu. Affilgot senior Sançio Galindiç et illa duanna domna Urraka et suos filios de quantu allascot duanne Eço ad duanna Adulina sua kosina, in tuto illos affilgot en sua parte in kasale et in ortale et in terras et in bineas de sua bona bolumtate sine tutu pleitu malo et de sua bita ket ella illo tiengat, et si fuerit culpa de senior aut de illa domna aut de suos filios ket bagat domna Adulina cum illo suo obe li plaçet et si fuerit culpa de domna Adulina ellos onor illi façiendo ket se tiengan tutu in quantu illos affilgot per in secula cuncta. Et sunt firmes Alariqui Scemenones de Çentenero et Garçia Sançiones de Bieskasa. Et sunt testes Amarguane Ariguli et Scepe Ariguli, Açenar Garçianes et presbiter Galinno de Çentenero et Blasko Garçeç kaballariço ibi scançot, Garçia Bançones de Puego et Blasco Arigueli et Sango Blasqui de Artasobe, Garçia Garçeç et Eneko Garçianes de Bieskasa et Garçia Manxones et Lope Garçianes et Galinno Lupi de Kastillilgo et Galino

---

<sup>7002</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Lupi de Segarale et Banço Galones de Legriso et Eneko Garçianes de Nabasiella et Garçia Gardielli et Sançio Scemenones filgo de domna Sanga de Laruesse et Scemeno monako de Barosse, Sançio Bita de Salamagna.

Facta karta in era milesima<sup>7003</sup>.

Regnante Dominun nostrum Ihesum Christum et sub imperio rex Ranimirus in Aragone et in Suprarbe et in Ripakorça. Et Sancius rex in Pampilonia. Et rex Fredelandus in Kastiella et in Leione. Episcopus domnus Sançius in Aragone. Episcopus domnus Iohanes in Pampilonia. Abpa domnus Blasko in Sancti Ioannes. Senior Sançio Galindiç in Atares et in Sos. Senior Furtunio Sanç in Unokastiellu et in Arosta. Senior Lope Garçeç in Logar et in Sancti Emitterii. Senior Eneko Scemenones in Senebue. Senior Ariueli Enekones in Fanganares. Furtunio Ballanes in Siresa appate. Kardielle Galindones alkalde in Aragone.

Et ego Eximinus qui scripsi hanc kartula pro iussionem domini mei et de manu mea hoc signun (*signo*) feci.

[1062-1064/abril]<sup>7004</sup>.

206

*Sancho Galíndez y su esposa Urraca compran a Ubibia y Fortún Iñiguez de Bernués una corte por un precio de ocho sueldos.*

ACH, *Códices*, nº 75, *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 2r. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 34, p. 50.

In Dei nomine. Hec est compara que conparauit senior Sancio Galindiç et illa domna domna Urraka una corte in Ibisane de dona Ubibia et de Furtunio Enequones de Berne et de suos filios in UIIIº solidos et sunt firmes Belasko Enecones et Sançio Garçianes et sunt testes Sançio Scemenones et Asnere Buene et Sançio Galindones ferrero et Garçia Asnare et Blasco Garçeç et Garçia Gallones et Santio suo filio et don Ate et don Eneko de Borgasse.

---

<sup>7003</sup> B: otra mano escribe de forma sobrepuesta, “*aqui falta C*”.

<sup>7004</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



*Oriol de Marcuello compra una casa en la puerta del castro de Marcuello a Bona y sus hijos por 3 arienzos de trigo, dos cahíces de ordeo y un lecteru y a continuación la dona al monasterio de San Juan de la Peña.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 27r-27v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 136. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 27r-27v. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 176, p. 227. (Según B).

De illa kasa de Mercuelo. XLVIII<sup>7006</sup>.

Ausiliante<sup>7007</sup> Deo. Hec<sup>7008</sup> titulus comparationis quod fieri decrebi<sup>7009</sup> ego domno Oriole<sup>7010</sup> de Mercue\r/lu<sup>7011</sup>. Emi unam<sup>7012</sup> domum ad porta de castro praefato<sup>7013</sup> de domna Bona et filiis suis in III<sup>7014</sup> arrobas de tritici et II kafices<sup>7015</sup> de ordei et uno<sup>7016</sup> lecteru<sup>7017</sup>. Sunt firmes Asnari Galinones<sup>7018</sup> et aligaleros Sanxo Lupi<sup>7019</sup> et Sanxo Saione<sup>7020</sup> et Orioli Colgarero et Galinno Atones de Askasu<sup>7021</sup>. Si quis temtauerit<sup>7022</sup> auferre<sup>7023</sup> praefata<sup>7024</sup>

<sup>7005</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7006</sup> C: omite rúbrica. D: XLVIII.

<sup>7007</sup> C: Auxiliante.

<sup>7008</sup> C: haec.

<sup>7009</sup> C: decreui.

<sup>7010</sup> CD: Oriolo.

<sup>7011</sup> C: Mercuello. D: Mercuelu.

<sup>7012</sup> C: vnam.

<sup>7013</sup> C: praefato.

<sup>7014</sup> C: tres.

<sup>7015</sup> C: cañices.

<sup>7016</sup> C: vno.

<sup>7017</sup> B: precede la palabra tachada "lecturu".

<sup>7018</sup> C: Galinonis.

<sup>7019</sup> C: Lopi.

<sup>7020</sup> C: Sayone.

<sup>7021</sup> C: Ascasu. D: Ascaru.

<sup>7022</sup> C: tentauerit. D: temtaverit.

<sup>7023</sup> C: auferre.

<sup>7024</sup> C: praefata.

domum mihi<sup>7025</sup>, in domum de Asnari Galinonis<sup>7026</sup> qui est firme de ac<sup>7027</sup> compara  
deuet<sup>7028</sup> me mittere. Ego uero<sup>7029</sup> supra dictus domno Ariole hanc ipsam<sup>7030</sup> domum pro  
anima mea sic concedo et offero in cenobio<sup>7031</sup> Sancti Ihoannis<sup>7032</sup> ut<sup>7033</sup> teneant  
possideantque iure perpetuo.

Si quis autem disrumpere<sup>7034</sup> uoluerit<sup>7035</sup> hoc donationis mee<sup>7036</sup>, cum Iuda traditore  
abeat<sup>7037</sup> portionem, Amen.

[1056-1064]<sup>7038</sup>.

208

*El senior Sancho Fortúnez y su esposa Blasquita donan al monasterio de San Juan de la Peña la población de Agoncillo, unos palacios, una viña y un campo en Luquin y Blasquita confirma al cintado cenobio el monasterio de San Salvador de Guipúzcoa.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, f. 41r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 122-123. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 41r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 175, pp. 225-226. (Según B).

Et ego Sancio Furtunionis<sup>7039</sup>, simul cum uxore<sup>7040</sup> mea domna Blaskita<sup>7041</sup>, propter  
redemptionem animarum nostrarum, facimus hanc cartam ad Sanctum Iohannem<sup>7042</sup> de

---

<sup>7025</sup> C: mihi.

<sup>7026</sup> C: Galinnonis.

<sup>7027</sup> C: hac.

<sup>7028</sup> D: devet.

<sup>7029</sup> CD: vero.

<sup>7030</sup> C: ipssam.

<sup>7031</sup> C: caenobio.

<sup>7032</sup> C: Ioannis.

<sup>7033</sup> C: vt.

<sup>7034</sup> C: disrumpere.

<sup>7035</sup> CD: voluerit.

<sup>7036</sup> C: meae.

<sup>7037</sup> C: habeat.

<sup>7038</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7039</sup> C: Fortunionis.

<sup>7040</sup> C: vxore.

<sup>7041</sup> C: Blasquita.

<sup>7042</sup> C: Penna.

Penna de ista populatione Sangonçello<sup>7043</sup>, quam emimus de nostro seniore rege \domno<sup>7044</sup>/ Sancio<sup>7045</sup> de nostro proprio abere<sup>7046</sup>, et de illos palazos<sup>7047</sup> quos conparauimus<sup>7048</sup> in Luquiange<sup>7049</sup> cum illa uinea<sup>7050</sup> de Çamaka<sup>7051</sup> et cum illo campo de Çerrato<sup>7052</sup> et omnia que<sup>7053</sup> pertinent ad ista populatione supra scripta. Sic dimittimus<sup>7054</sup> eam<sup>7055</sup> ad istum Sanctum Iohannem<sup>7056</sup> supra nominatum, sine ulla<sup>7057</sup> uoce<sup>7058</sup> de nullo homine, et sine nulla querela<sup>7059</sup>. Et ingenua permaneat ad istum locum supra scriptum ut faciant de ea sicut facit homo de suo proprio<sup>7060</sup> alode. Et similiter istos palazos<sup>7061</sup> supra nominatos et omnia que<sup>7062</sup> ad eos pertinent ita dimittimus<sup>7063</sup> in potestate de hoc locum supra scriptum<sup>7064</sup> Sancti Iohannis. Et ego Blasquita, filia de domna Galga et de senior Garcia de<sup>7065</sup> Açenareç<sup>7066</sup>, confirmo et auctoritatem pono ad istum locum Sancti Iohannis<sup>7067</sup> \de/ monasterio Sancti Saluatoris<sup>7068</sup> de Ipuçka<sup>7069</sup> de nostra propria hereditate<sup>7070</sup>, ut<sup>7071</sup> quomodo dimiserunt<sup>7072</sup> eum meus pater<sup>7073</sup> et mater. Ita laudo et confirmo ego eum adhuc locum Sancti Iohannis<sup>7074</sup>, cum spontanea uoluntate<sup>7075</sup> et firma karitate<sup>7076</sup>.

---

<sup>7043</sup> C: Sangocello. D: Sagonzello.

<sup>7044</sup> C: dopno.

<sup>7045</sup> C: Sançio.

<sup>7046</sup> C: habere.

<sup>7047</sup> CD: palazos.

<sup>7048</sup> D: conparauimus.

<sup>7049</sup> C: Luqueange. D: Luqueande.

<sup>7050</sup> D: vinea.

<sup>7051</sup> C: Çamacha. D: Zamaka.

<sup>7052</sup> CD: Zerrato.

<sup>7053</sup> C: quae.

<sup>7054</sup> C: dimmittimus.

<sup>7055</sup> D: ea.

<sup>7056</sup> C: Ioannem.

<sup>7057</sup> C: vlla.

<sup>7058</sup> CD: voçe.

<sup>7059</sup> C: quaerella.

<sup>7060</sup> B: “*suo proprio*”, está corregido, pues en un principio se copió “*sua propria*”. D: “*sua propia*”.

<sup>7061</sup> CD: palazos.

<sup>7062</sup> B: “*e*” caudada.

<sup>7063</sup> C: dimittimus.

<sup>7064</sup> C: añade el siguiente pasaje: “*vt faciant de ea sicut facit homo de sua propria alode. Et similiter istos palazos supranominatos et omnia quae ad eso permittimus in potestate de hoc locum suprascriptum*”.

<sup>7065</sup> D: omite.

<sup>7066</sup> CD: Azenarez.

<sup>7067</sup> C: Ioannis.

<sup>7068</sup> D: Saluatoris.

<sup>7069</sup> CD: Ipuzca.

<sup>7070</sup> C: haereditate.

<sup>7071</sup> C: vt.

<sup>7072</sup> C: dimmiserunt.

<sup>7073</sup> C: pater meus.

<sup>7074</sup> C: Ioannis.

Si autem aliquis ex nostra progenia aut alius homo hanc cartam uoluerit<sup>7077</sup> disrumpere<sup>7078</sup> aut disrumperit, non habeat partem in regno Christi, sed cum Datan et Abiron et Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori, in secula seculorum.

[1053-1064]<sup>7079</sup>.

209

*Sancho, hermano de Ziano, dona al monasterio de San Juan de la Peña tierras y manzanares en Bergara junto al monasterio de San Miguel de Areceta y en Paterniti.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 15v-16r. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, f. 243. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 15v-16r. D.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, n° 121, p. 193. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, n° 108, pp. 100-101. (Según B).

De<sup>7080</sup> monasterio de Bergara, quem possuit<sup>7081</sup> domnus Sancius frater de domno Çianna<sup>7082</sup>.

Ausiliante<sup>7083</sup> diuina<sup>7084</sup> gratia. Hec<sup>7085</sup> est kartula<sup>7086</sup> donationis quam posui ego Sancius, frater de domno Zianna, ad Sancti Iohannis<sup>7087</sup> in mea terra que<sup>7088</sup> dicitur Bergara, in monasterio que uocatur<sup>7089</sup> Areçeta<sup>7090</sup>, id est Sancti Michaelis, terras et maçanares<sup>7091</sup> bonos; et in alia billa<sup>7092</sup> que<sup>7093</sup> dicitur Paterniti, terras et maçanares<sup>7094</sup>. Et

---

<sup>7075</sup> C: voluntate. D: volumtate.

<sup>7076</sup> C: charitate.

<sup>7077</sup> CD: voluerit.

<sup>7078</sup> C: disrumpere.

<sup>7079</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo n° 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7080</sup> D: XXVI, precede.

<sup>7081</sup> D: posuit.

<sup>7082</sup> C: omite rúbrica. D: Zianna.

<sup>7083</sup> C: auxiliante.

<sup>7084</sup> D: diuina.

<sup>7085</sup> C: haec.

<sup>7086</sup> C: cartula.

<sup>7087</sup> C: Ioannis.

<sup>7088</sup> C: quae.

<sup>7089</sup> D: vocatur.

<sup>7090</sup> D: Arezeta.

<sup>7091</sup> D: mazanares.

sint firma ista omnia ad Sancti Ihoannis<sup>7095</sup>, usque<sup>7096</sup> in perpetuum; et de alio omnem<sup>7097</sup> ganato quod abeo<sup>7098</sup>, totum permaneat in Sancti Ihoannis<sup>7099</sup>.

[1044-1064]-mayo-1<sup>7100</sup>.

210

*Ato Geremías, monje, dona al monasterio de San Victorián un campo y una viña en el castro de San Martín, respectivamente en La Mora y en Estaronillo.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 767, nº 21, al dorso, acto jurídico 2. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 44, pp. 64-65.

In Dei Nomine. Ego Ato Geremias monacus facio carta de uno \campo/ et una sorte de uinea [ad] Deum Patrem Omnipotentem et Sanctum Martinum et Sanctum Victoriano confessoris Christi siue ceteris sanctis qui ibi sunt fundati, propter remedium a[ni]mae mee ut in die iudicii mercis mea exinde ad crescat. Est ipsum campum et ipsa uinea in castro Sancti Martini: ipso campo in loco ubi dicitur ad ipsa Mora, de occidente rio curente, per fundus Ramio, per caput ipsa Mora; et est ipsa uinea in loco ubi dicitur ad Stango nigrum, de oriente Ennecho Actonis, de occidente riu curentem. Sic mitto ipsum campum uel ipsa uinea quam istas in frontaciones includunt ab omni integrite pro mea anima.

Et est manifestum quod si ego Acto Geremias uel de f[il]iis meis aut aliquis omo qui hanc \carta/ elemosinaria inquitauerit, primitus iram Dei incurrat et ad liminibus ecclesia extraneus fiat et postea quadrupla composit.

Facta ista karta elemosinaria in kalendas madii, regna[n]te in Supraarbi Renmiriro principe.

---

<sup>7092</sup> C: villa.

<sup>7093</sup> C: quae.

<sup>7094</sup> D: mazanares.

<sup>7095</sup> C: Ioannis.

<sup>7096</sup> C: vsque.

<sup>7097</sup> D: omne.

<sup>7098</sup> C: habeo

<sup>7099</sup> C: Ioannis. D: Iohannis.

<sup>7100</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Signum Ato Geremias qui hanc kartam ragaut scribere et testes firmare. Signum Encho Attonis, signum Eczo Gilanes, s[ignum] Galindo Banconis.

Sancio presbiter rogitus fuit.

[1044-1064]-septiembre<sup>7101</sup>.

211

*Céntulo y Vuirana venden a Undísculo y su mujer Bonafilia una tierra en Fraginosa, dentro del castro de San Martín, por cuatro sueldos y medio.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 763, nº 20, ff. 7v-8r. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 35, pp. 58-59.

[I]n nomine Domini. Ego Centullus et Uuirana uobis emptores nostros Undisculus et uxor sua Bonafilia, placuit in animis nostris et placet, uendimus uobis I terra in castro Sancti Martini, in loco ubi dicitur ad illa Fraxanosa, de oriente pogu, de occidente uia publica, per caput Centullus; apreciato precio IIII<sup>or</sup> solidos et medio, et nichil de ipso precio remansit aput emptorem meum.

Ego Vuirana et Centullus aut aliquis homo qui istam chartam inquietauerit, auri libras II componat et ista carta firmis permaneat.

Facta carta uenditionis in mense septembrio, anno Christo regnante et regem expectante.

Signum (*signo*) Senter Ragisindo. Signum (*signo*) Altemiro Tedulfi. Signum (*signo*) Miro Ezones fide fecit de firmitate. Amen.

Ego Durando presbiter feci. Amen.

[1044-1064]-diciembre<sup>7102</sup>.

212

---

<sup>7101</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Bonofilio y Pura venden a Undísculo y su mujer Bonafilia una tierra por un sueldo en Oncins, ubicado en el castro de San Martín.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, f. 7v. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 37, pp. 59-60.

[I]n nomine Domini. Ego Bonofilio et Pura uobis emptori meo Vndisculus et uxor sua Bonafilia, placuit animis meis et placet uendimus uobis una terra in castro Sancti \Martini/, in loco ubi dicitur ad Uncinos, per fundus Centullus, per capud Gelemundus; ad preciatum precium unum solidum, et nichil de ipso precio non remansit apud emptorem meum.

Facta carta uenditionis in mense decembrio Christo regnante et rege expectante.

Signum (*signo*) Gaufredus. Signum [D]uras Albuca fide fecit de omnia remou\i/ente.

Ennecho presbiter hoc fecit.

**[1044-1064]-diciembre.**

**213**

*Bradila y Ergoto venden a Undisclo y su mujer una viña en lugar de Estaronillo dentro del castro de San Martín por cuatro sueldos.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, f. 7v. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 36, p. 59.

In nomine Domini. Ego Bradila et Ergotum uobis emtores nostros Undisculus et uxor sua Bonafilia, placuit animis meis et placet, uendimus uobis una uinaea in chastro Sancti Martini, in loco ubi dicitur ad Stagno Nigro, per caput Manni, per fundus Bonila; apreciatum precium IIII<sup>or</sup> solidos et nichil de ipso precio non remansit apud emptorem meum.

---

<sup>7102</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Ego Bradila et Ergotum ut homo qui istam chartam inquietauerit, auri libram componat et ista charta firma permaneat.

Facta charta benedictionis in mense december, Christo regnante et rege expectante.

Signum (*signo*) Bradila et Gotum quia chartam rogauit scribere et sua signa facere.

Signum (*signo*) Gufredus. Signum (*signo*) Duras Albuca fide fecit de omnia remouente.

Ennecho hoc fecit

[1044-1064]<sup>7103</sup>.

214

*Bradila, monje de Toledo, dona al monasterio de San Victorián en Toledo de La Nata una tierra en Salezue y media viña en río Preguno.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 20, f. 3r. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 38, p. 60.

Ego Bradila, monachus de Toletto, qui sum memoria plenus, mitto in domum Sancti Victoriani I terra in Salezue, de oriente semedipsum, et media uinea in rio Preguno, de oriente uia publica et de occidente Galindo presbiter, propter remedium anime<sup>7104</sup> mee<sup>7105</sup>.

Iohannes presbiter scripsit.

Durandus presbiter, Ato presbiter, Miro presbiter, Galindo presbiter, Eço presbiter.

Ennecho presbiter, testes.

[1035-1064]<sup>7106</sup>.

215

---

<sup>7103</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7104</sup> B: “e” caudada.

<sup>7105</sup> B: las dos “e” caudadas.

<sup>7106</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



*Sancha de Baón dona al monasterio de San Juste todas sus posesiones en San Juan de Castiello y en Berbués.*

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 709, nº 21, documento 1. B.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 177, p. 228. (Según B).

In Dei nomine. Ego domna domna Sancia de Bagone mitto pro anima mea et pro anima senioris mei Garcia Oriol et filii mei Ariul Garcez totum quod habeo in Sancti Iohannis Castello ad Sancti Iusti de Ual et illud quod habeo totum in Berbues, casas, terras, uineas, aquero, pasquero, usque ad fontem aque, ut sit totum de Sancti Iusti de Ual.

Ut sit damnatus in die iudicii cum Iuda traditore qui istam cartam damnare aut dirumpere uoluerit in secula cuncta, Amen.

[1059-1066]<sup>7107</sup>.

216

*Oriol Íñiguez y su esposa Sancha hacen testamento tras regresar de la ciudad musulmana de Zaragoza.*

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 709, nº 16. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 144-145. C.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 153, pp. 188-190. (Según B).

Publ. J. M<sup>a</sup>. LACARRA Y DE MIGUEL, *DERRVE*, nº 1, pp. 9-10. (Según B).

(*Crismón*)<sup>7108</sup>. In Christi nomine et eius gratia. Hec<sup>7109</sup> est carta quam facio ego senior Oriol Enneconis et uxor<sup>7110</sup> mea domna Sancia, tunc temporis quando ueni<sup>7111</sup> de Cesaragusta<sup>7112</sup>. Do pro remedio animarum nostrarum ad Sanctum Petrum de Roma nonaginta nummos aureos et I grecisco. Do ad meam mulierem I obet cum sua batana, illos

---

<sup>7107</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7108</sup> C: omite.

<sup>7109</sup> C: haec.

<sup>7110</sup> C: vxor.

<sup>7111</sup> C: veni.

<sup>7112</sup> C: Caesaragusta.

vasos<sup>7113</sup> argenteos et illos trapos, ubi<sup>7114</sup> ipsa mandauerit ibi sint per sua anima et mea. Et illa pelle de alfanek<sup>7115</sup> et illa de açingab<sup>7116</sup> et illa atorra gubeidi<sup>7117</sup> in panno de ciclaton de meos filios si uoluerint<sup>7118</sup> redimere. Si uero<sup>7119</sup> noluerint, sit totum Sancti Iohannis<sup>7120</sup> et quantum mobile<sup>7121</sup> abemus<sup>7122</sup> sit Sancti Iohannis<sup>7123</sup>. Illas sporas<sup>7124</sup>, et illos uasos<sup>7125</sup> argenteos, et illa capa de obet<sup>7126</sup>, et illa pelle de alfanec, et illa strictura<sup>7127</sup> de açingab<sup>7128</sup> cooperta de ciclaton, et illa atorra de ciclaton adotet se Sancio filio meo in uno<sup>7129</sup> uestitu<sup>7130</sup>. Habemus in Aragone UI gannapes<sup>7131</sup>, et XUI pulmaços<sup>7132</sup>, et in tela UIII<sup>7133</sup>, et I<sup>7134</sup> ganape de pallio, et I pulmaço<sup>7135</sup>, et I almuçalla<sup>7136</sup> \de sirico/<sup>7137</sup>, et II<sup>o</sup> paria de sabanos letratos. In Aguero U ganapes, et U pulmaços<sup>7138</sup>, et I fatel de sirico, et I almuçalla<sup>7139</sup>, et I tapete antemano, et I obete, et I ciclaton. Et abemus XII cauillos, et UIII<sup>7140</sup> mulos, et X<sup>7141</sup> brunias, et UI<sup>7142</sup> uasos<sup>7143</sup> argenteos. Ad Sancio Oriol meo filio I cauillo<sup>7144</sup> et sellam<sup>7145</sup> de argento et illa spata cum argento et I adaraka<sup>7146</sup> et I testangia et I brunia. Et si Enneco Oriol meo filio fecerit mihi directum in uita<sup>7147</sup> mea, prenda sua

---

<sup>7113</sup> C: vassos.

<sup>7114</sup> C: vbi.

<sup>7115</sup> C: alfanec.

<sup>7116</sup> C: acingab.

<sup>7117</sup> C: gubeydi.

<sup>7118</sup> C: voluerint.

<sup>7119</sup> C: vero.

<sup>7120</sup> C: Ioannis.

<sup>7121</sup> C: mouile.

<sup>7122</sup> C: habemus.

<sup>7123</sup> C: Ioannis.

<sup>7124</sup> C: esporas.

<sup>7125</sup> C: vasos.

<sup>7126</sup> C: abet.

<sup>7127</sup> C: strictura.

<sup>7128</sup> C: acingab.

<sup>7129</sup> C: vno.

<sup>7130</sup> C: vestitu.

<sup>7131</sup> C: ganapes.

<sup>7132</sup> C: pulmacos.

<sup>7133</sup> C: nouem.

<sup>7134</sup> C: vn.

<sup>7135</sup> C: pulmazo.

<sup>7136</sup> C: almucalla.

<sup>7137</sup> C: serico.

<sup>7138</sup> C: pulmacos.

<sup>7139</sup> C: almucalla.

<sup>7140</sup> C: octo.

<sup>7141</sup> C: decem.

<sup>7142</sup> C: sex.

<sup>7143</sup> C: vassos.

<sup>7144</sup> C: caballo.

<sup>7145</sup> C: sella.

<sup>7146</sup> C: adaraka.

<sup>7147</sup> C: vita.

parte. Si uero<sup>7148</sup> non fecerit, neque in uita<sup>7149</sup> neque in morte, neque post mortem de me, neque de meo abeat<sup>7150</sup> partem. Quantum abemus<sup>7151</sup> in Abosse, casas, terras, uineas<sup>7152</sup> et quicquid<sup>7153</sup> pertinet ad eas, cum illa uinea<sup>7154</sup> de campo Iacetano<sup>7155</sup>, sit totum Sancti Iohannis<sup>7156</sup>. Quamdiu autem uixerit<sup>7157</sup> Sancio Oriol filius meus, abeat<sup>7158</sup> eam et in unoquoque<sup>7159</sup> anno faciat seruitium fratribus Sancti Iohannis<sup>7160</sup> plenarie et alia uice<sup>7161</sup> pauperibus. Et post eum, si superuixerit<sup>7162</sup> Fortunio Oriol, teneat in omni uita<sup>7163</sup> sua faciendo<sup>7164</sup> seruitium fratribus Sancti Iohannis<sup>7165</sup>. Post obitum uero<sup>7166</sup> illius, supradicta domus cum omnibus pertinentibus sibi reddatur Sancto Iohanni<sup>7167</sup>.

Quicumque filiorum uel<sup>7168</sup> generationis uel<sup>7169</sup> aliqua persona secularis uel<sup>7170</sup> ecclesiastica<sup>7171</sup> interrumpere uoluerit<sup>7172</sup>, gladio Sancti Spiritus feriat, et sit anathema in conspectu Dei et omnium sanctorum.

[1057-1067]<sup>7173</sup>.

217

---

<sup>7148</sup> C: uero.

<sup>7149</sup> C: uita.

<sup>7150</sup> C: habeat.

<sup>7151</sup> C: habemus.

<sup>7152</sup> C: uineas.

<sup>7153</sup> C: quidquid.

<sup>7154</sup> C: uinea.

<sup>7155</sup> C: Iacetano.

<sup>7156</sup> C: Ioannis.

<sup>7157</sup> C: uixerit.

<sup>7158</sup> C: habeat.

<sup>7159</sup> C: uoquoque.

<sup>7160</sup> C: Ioannis.

<sup>7161</sup> C: uice.

<sup>7162</sup> C: supervixerit.

<sup>7163</sup> C: uita.

<sup>7164</sup> C: faciundo.

<sup>7165</sup> C: Ioannis.

<sup>7166</sup> C: uero.

<sup>7167</sup> C: Ioanni.

<sup>7168</sup> C: uel.

<sup>7169</sup> C: uel.

<sup>7170</sup> C: uel.

<sup>7171</sup> B: primera "e" caudada.

<sup>7172</sup> C: uoluerit.

<sup>7173</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

*Jiméno Sánchez de Sabiñánigo dona al monasterio de San Juan de la Peña todas las heredades que le habían encomendado los seniores Sancho Iñiguez y Jimeno Garcés en Bilella y Soncasal y la totalidad de sus propiedades en Escó y en Aspera.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 10v-11. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 226-227. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 10v-11r. D.

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 89, pp. 64-65.

XII. De senior Scemeno Garçeç<sup>7174</sup> de Pinitanu<sup>7175</sup>.

In Dei nomine et eius gratia. Hec<sup>7176</sup> est scedula<sup>7177</sup> de hereditatem<sup>7178</sup> quam commendavit<sup>7179</sup> senior Scemeno Garçeç<sup>7180</sup> de Pinitan\i/tano<sup>7181</sup> ad senior Sancio<sup>7182</sup> Eccones de Sabinianeko<sup>7183</sup> in Uillella<sup>7184</sup>, et in Sonkasale<sup>7185</sup>. Et senior Sancio Ecconis commendavit<sup>7186</sup> ad senior Scemeno Sanciones, ut<sup>7187</sup> faceret pro illo res<sup>7188</sup> animas. Et postea senior Scemeno<sup>7189</sup> Sanciones, considerans extremitatem dierum suorum, ob remedium anime<sup>7190</sup> sue<sup>7191</sup>, posuit ea in monasterium Sancti Ihoannes<sup>7192</sup>, quantum ibi abuerunt<sup>7193</sup> in terris et uineis<sup>7194</sup> et domibus et meskinos<sup>7195</sup>; et illa sua parte senior Scemeno Sanciones quantum ibi abuit<sup>7196</sup> et quantum abuit<sup>7197</sup> in Escó et in Aspera sic sua parte quam etiam quod supra nominauimus<sup>7198</sup> de senior Scemeno Garçeç<sup>7199</sup>, terras et

---

<sup>7174</sup> D: Garzez.

<sup>7175</sup> C: omite la rúbrica.

<sup>7176</sup> C: haec.

<sup>7177</sup> C: cedula.

<sup>7178</sup> C: haereditate.

<sup>7179</sup> D: conmedavit.

<sup>7180</sup> C: Garcez. D: Garzez.

<sup>7181</sup> B: las letras "an" del final que preceden a la "o" no se ven muy bien al estar casi raspadas. C: Pinitano.

<sup>7182</sup> C: Sançio.

<sup>7183</sup> C: Sabinianeco.

<sup>7184</sup> C: Bilella. D: Villella.

<sup>7185</sup> C: Soncasale.

<sup>7186</sup> D: conmedavit.

<sup>7187</sup> C: vt.

<sup>7188</sup> C: sustituye "illo res" por "illorum".

<sup>7189</sup> C: Sçemeno.

<sup>7190</sup> C: animae.

<sup>7191</sup> C: suae.

<sup>7192</sup> C: Ioannes.

<sup>7193</sup> C: habuerunt.

<sup>7194</sup> CD: vineis.

<sup>7195</sup> C: mesquinos.

<sup>7196</sup> C: habuit.

<sup>7197</sup> C: habuit.

<sup>7198</sup> D: nominavimus.

<sup>7199</sup> C: Garçeç. D: Garzez.

uineas<sup>7200</sup> et ortales<sup>7201</sup> et casales; totu misit senior Scemeno Sanciones<sup>7202</sup> in Sancti Ihoannes<sup>7203</sup>.

Quod si aliquis quod fieri non credimus ex inde traere<sup>7204</sup> uoluerit<sup>7205</sup>, cum Datan et Abiron abeat<sup>7206</sup> mansionem, Amen.

[1063-1068]-abril-28<sup>7207</sup>.

218

*Oriol Banzo y su mujer Quixilo donan al monasterio de San Victorián, para después de su muerte, una tierra en el castro de San Martín, ubicada en El Plano.*

AHN, Clero, San Victorián, carpeta 767, nº 21, acto jurídico nº 9. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, CDSV, nº 55, p. 80.

In Dei nomine ego Horiol Banconis et uxor mea Quixilo expunsit nos Deus et Trina Magesta ut faciamus karta elemosinaria de una terra in chastro Sancti Martini in loco ubi dicitur ad Illum Planum, de oriente et de hoccidente terras de Sancti Martini et de Sancti Victoriani et per capud Fortes Aderehere. Facimus karta de mea hanc terra, quod est suprascripta, ad Deum patrem omnipotentem uel filio eius cum ipsu paraclitum et ad Sancto Victoriano uel allios sanctos qui ibi sunt tumlati et ad seruantes illius, id est Garuzo aba simul cum cuncta congregacione que ibi sunt modo quam qui adueniendi sunt post hec hoc, ut teneamus eam in diebus nostris. Si ego uado primus in futuro seculo adprendret mea parte et post obitum uxore mea similiter. Facite de ipsa sua et remaneat ipsa terra quomodo ipsas infrontaciones inculdunt \ab/ omni integritate pro animas nostras ut in die iudicii nobis exinde adreseat.

Est manifestum quia si ego Horiolus aut uxor mea Quixilum aut fii nostris uel parentibus aut aliquis homo qui hanc carta inquietauerit, III libras auri conponat.

---

<sup>7200</sup> CD: vineas.

<sup>7201</sup> C: hortales.

<sup>7202</sup> C: Sançiones.

<sup>7203</sup> C: Ioannes. D: Iohannis.

<sup>7204</sup> C: trahere.

<sup>7205</sup> CD: voluerit.

<sup>7206</sup> C: habeat.

<sup>7207</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

Et insuper ista karta firmis permaneat.

Facta hanc karta elemosinaria in III<sup>o</sup> kalendas madii.

Signum ego Horiolum et coniux mea Quixilo qui hanc karta rogauimus scribere et testes ut suas signas facere. Signum Gamicane de Illum Pogum teste. Signum Galindo Bancones de Sancti Marttini. Signum Banzo Horioli filio nostro.

Ego Duras Sacius presbiter rogitus fuit.

[1062/noviembre-1069/abril]<sup>7208</sup>.

219

*Garuzo, abad de San Victorián, dona varios libros a Santa María de Escorruí, y los vecinos de Bruis, Escorruí, El Pueyo de Araguás y Fosado dotan a la misma iglesia con diversas heredades.*

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 763, nº 19, acto jurídico 16. B.

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 57, pp. 81-84.

De Escorruí

In nomine Domini Nostri Ihesu Christi. Ego Garuzo abba de Sancto Victoriano, simul cum cuncta congregatione, mitto in domum Sancte Marie d'Escorruí propter remedium anime<sup>7209</sup> mee<sup>7210</sup> ipsos meos libros quos comparauí de mea hereditate quod mihi aduenit de meos parentes in Satarrui: I storiale cum suos responsos et antiphonas et lectiones de toto circulo anni, et I psalterium cum suos hymnos, et I missale qui fuit de ultra portos de Galin Raysen, et I lectionerum et I calicem, mitto atque concedo usque in seculum.

Et nos totos uicinos de Bruis et d'Escorruí et de illo Puio et de Fossato mittimus in domum sancte Marie quantum possumus de nostro alode.

Ego Ramius simul cum meo germano Blascho, mittimus I sorte de uinea qui fuit de Balla Modehere, per caput Garcia Oriol et Orrecha, per fundus Banzo Galindonis.

---

<sup>7208</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7209</sup> B: "e" final caudada.

<sup>7210</sup> B: "e" final caudada.

Et ego Asner Oriol et uxor mea Chintilo mittimus I terra in illas sortes de Arrao, per fundus ipsa Nata

Et ego Balla simul cum uxore mea Oria mittimus II terras et II uineas: illa I terra est suptus illa casa de donna Bellita per stremum de ipsa coma de Sancto Victoriano, illa alia est in ipsa Pardina de Sancto Clemente de Lerderini suptus illa pariete; illa uinea est suptus castello, et alia uinea in Gauesaco ualde bona.

Et ego Vuirana mitto ibi I terra in illo campo de Noualga in illa Frexanosa

Et ego Duran Gotiscul mitto ibi I terra in fundus de illo Mediano ad illa uinea de Enneco Galindones

Et ego Ato Galindones pro anima de Bella uxore mea mitto ibi I sorte de terra in illa coma de Bita presbitero

Et ego Asnar Ezons mitto ibi I terra que est ad illas oliuas qui fuit de Sancto Victoriano

El ego Altemir Asnar simul cum uxore mea Goto, mittimus ibi I terra que<sup>7211</sup> est in illo Mediano de Bruis

Et ego Artemisa simul cum filio meo Enneco, mittimus ibi I sorte de terra in fundus de Lastenuso

Et ego Garcia Ezons simul cum uxore mea Ataluaira, illas comellas de illo puiolo de Caxicuso

Et ego Garcia Oriol mitto ibi I terra suptus illa uia ad casa de Oriolf per caput uia publica pero fundus Lop Asnar.

Et ego Oriolf cum uxore mea Emitira, mittimus ibi I sorte de terra ad Sancta Maria, per fundus uia, per caput torrente, de occidente nos ipsos. Et uindimus ad te abba Garuzo alias duas sortes de terras ad sancta Maria, ipsos dosones, et ipsa alia terra est ad illa pariete, per caput Daco Urixons, per fundus Garcia Ezons, in precio quod inter nos conuenit: I bacca, et de ipso precio non remansit aliquid apud te emptore et est manifestum. Si quis hoc uenditio inquietauerit libra auri componat et ista carta firmis permaneat. Sunt testes Bita Maiore et Lop Asnar et est fideiussor Enneco Lets. Et adhuc mittimus ibi I sorte de uinea ad ipsa Nespula, adboata et terminata: per caput rio, per fundus Galin Barons

Et ego Enneco Ramions et filio meo Galindo mittimus ibi I terra ad illo campo de illos molinellos, per caput illo campo de Sancto Victoriano

---

<sup>7211</sup> B: "e" final caudada.

Et ego Francho Barons mitto ibi una sorte de terra cum una ciresa in illo Mediano ad illas fontes, de occidente de Sancto Martino, de oriente Bella

Et ego Lop Asnar mitto I terra et I uinea in Balde ab integro

Ego Sentere Ennecons et uxor mea Chenos mittimus ibi I terra ad illo Mediano, de oriente sponna, de occidente Mango Raisin

Et ego Lella cum filiis meis mittimus ibi ipsa terra ad illo Patruno propter remedium anime<sup>7212</sup> nostre<sup>7213</sup> siue uiro meo Maiore ut sit ibi in seppultura ad omni christiano tam potens aut pauper.

Et ego Galin Altemir et uxor mea Abita mittimus ibi I terra in illa Connamina ad illa corte de Bitas Sangons, qui fuit de Eximino Sancionis, cum suos terminos.

Et ego Asner Barons et filiis meis et uxor mea Bella, mittimus ibi I uinea in caput de illo puiolo, per caput de Sancto Martino, per fundus uia

Et ego Fedaco et uxor mea Ginta mittimus ibi I terra in illo cabaldorso ad illo Caxicare

Et ego Galin Bellalli mitto ibi I terra ad illas ciresas de Menossa

Et ego Giter et uxor mea mittimus ibi una iuncta de terra ad illa uinea de seniore, per fundus est ipsa uinea, per caput Ato Ennecons, de oriente terra de Bonofilio Caluo, de occidente terrero

Et ego Exemeno Sangons mitto ibi I uinea ad illas capeteras de sancto Clemente.

Et ego Itilu cum filiis meis et alio filio meo Oriol deffuncto, mittimus ibi I uinea ad illo torrente de Sancta Maria

Et adhuc uindo uobis I sorte de terra per ortum ad illos molinos, in precio quod inter nos conuenit: II ar[ienzatas] de tritici et galleta de uino; de oriente nos ipsos uenditores, de occidente Ramii et Reales, per caput de Sancta Maria, per fundus Ezo et Bernardus de illa Mua. Et sunt testes Galin Altemir de illos molinos

Et ego Lella de Gisan mitto ibi I uinea in illas Planas de sancto Clemente.

[1046-1069]<sup>7214</sup>.

220

---

<sup>7212</sup> B: “e” final caudada.

<sup>7213</sup> B: “e” final caudada.

<sup>7214</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.



*Permuta de bienes entre el senior Blasco Dat de Ipiés y Banzo, abad de San Andrés de Fanlo, por la que el primero entrega al segundo la cuarta parte de las casas de Buesa, mientras que el segundo concede al primero un huerto junto al río para que lo disfrute durante su vida, volviendo a su muerte al patrimonio del citado monasterio.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 99r-99v. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 135, p. 205.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 38, p. 87.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 139, pp. 190-191.

De quadam conmutacione.

De illa muta quod mutauit abbate dompno Bantio cum seniore Velasco Date de Ipiessi. Et dedit senior Velasco Date ad Fanlo illa quarta parte de illas casas de Buesa et dedit illo abate dompno Bantio a segnore Velasco Date illo orto de illo riuo de Ipiesi per illas casas de Buesa, in facie de totos uicinos de Ipiessi, pro tali conuenientia, quod in sua vita teneat illum ortum segnore Velasco Date et post suum obitum quod se tornet illum ortum de Ipiesi et illas casas de Buesa ad Fanilo, quod seruiat ibi in secula seculorum Amen.

[1046-1069]<sup>7215</sup>.

221

*Blasco Dat de Ipiés dona al monasterio de San Andrés de Fanlo una viña y un huerto en Ipiés, una viña en Baranguas, dos faxas de viña en Arto y la mitad de su patrimonio mueble, siendo la otra mitad junto con sus armas para sus hijos a condición de hagan aniversarios por su alma el citado monasterio.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 83r-83v. B.

---

<sup>7215</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 24, p. 80. Sin texto.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 65, pp. 123-124.

De uinea de Ipies de illa Lena in Solano.

[I]n Dei nomine. Hec est carta que facit facere senior Blasco Dat pro sua anima post suos dies ad Fanlo in Ipies illa uinea longa de illa Lena in Solano cum illo orto de illo riuo, illa parte que fuit de Menene e de Tota de Çanartie, et in Baranguas intrasse illos illa uinea que fuit de Lope Uita de Artao et in Artao illa faxa de Socorona que fuit de suo patre; et de toto suo auere moueuale, illa medietate ad Fanlo pro sua anima et de illa alia medietate ad suos filios et illas armas habeant ambos suos filios Fortunio et Lope. Et in Artao illa faxa de uinea de capud de illa ualle que fuit de Fanlo similiter sedeat de Fanlo. Et per tale comenença laxat suo auere ad suos filios, que totos annos faciant pro sua anima in Fanlo et si non, Deus illis demandet in hoc seculo et in illo alio.

[1035-1070]<sup>7216</sup>.

222

*Aznar de Aguaslimpias compra una viña a San Andrés de Fanlo por un buey con la condición de que a su muerte retorne al patrimonio del citado monasterio. También compra una viña por 7 sueldos a García Sánchez de Monostué.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 89r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 128, p. 200.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 51, p. 93.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 74, p. 132.

Compara Aznar de Aqualempeda.

Sub Christi nomine indiuidue Trinitatis. Hec est cartula roborationis de me, dompno Acenar de Aqualempeda, comparaui una vinea de uobis abbate dompno Bancio et de omni congregatione de Fanilo in uno boue; in sua uita qui teneat ipsa uinea et post

---

<sup>7216</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

morte sua qui ternet ipsa uinea ad Sancti Saluatore et ad Sancti Andree. Et comparauit una uinea de Garcia Sancionis de Gronestue in VI solidos.

[1035-1070]<sup>7217</sup>.

223

*Íñigo de Orna dona a San Andrés de Fanlo tres viñas y una tierra y dispone que tras su muerte el citado monasterio reciba otra tierra más y dos partes de su patrimonio.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f. 98v y f. 75r.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 131, p. 202.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 54, p. 94.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 92, pp. 147-148.

Donum Enneco Orniesse ad Sanctum Saluatorem.

Sub Christi nomine et indiuidue Triniatis. Hec est cedula de me, dompno Enneco de Orniesse, cogitauit et tractauit pro remedium anime mee et parentum meorum in arcisterio Fallensis in Sancti Saluatore et Sancti Andree, in presentia dompno Banço abbate et omni congregatione, posui una uinea circa de illa ualle de Fanlo et alia uinea circa illa uia de Anauit et alia uinea in illa Pinosa. Et posui illa terra de illa hera in presenti in sua uita et post obitum meum ultra in ilo pequ trans uilla et alia terra de super illa hera; et post meos does, de quantum habui ganatum<sup>7218</sup>, illas duas partes. Pax uobis.

Qui ista carta voluerit dirumpere cum Datan et Abiron quos uiuos terre obsorbuit et cum Iuda traditore habeat mansionem Amen.

---

<sup>7217</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7218</sup> Se repite en el folio 75r el pasaje “de quantum habui ganatum”.

*Lope Oriol dona a San Andrés de Fanlo un majuelo en Bailin y una tierra.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, f.95r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 119, p.200.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 52, p.93.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 86, p.142.

Donum Lupi Arureli in Barbalini.

Sub Christi domine et indiuidue Trinitatis. Hec est scedula de me, Lop Orioli, tractau et cogitau quomodo tribuisset Deus indulgentiam et misericordiam in me et posui illo mallolo de Barbalini et illa terra de Fonte de Spuanna, pro redemptione anime mee, ad Sancti Saluatoris et Sancti Andree apostholi in Fanilo in fatie de meos filios, in presente dompnus Bancio abba.

Et qui istum pactum uoluerit dirumpere cum Datan et Abiron et Iudas traditore habeat portionem Amen, Amen.

*El monje Sancho de Casal dona a San Andrés de Fanlo todas sus posesiones, concretamente una cella, un hórreo, tierras, viñas y tres libros litúrgicos: un psalterio, un himnario y un antifonario.*

UPRBML, Ms. Codex 107 (before Ms. Lea 594), *Cartulario de San Andrés de Fanlo*, ff. 13v-14r. B.

E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 124, p. 196.

<sup>7219</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

<sup>7220</sup> Para la fecha consúltese el estudio de este documento en el capítulo nº 6. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, Aragón en la época de Ramiro I, vol.I, capítulo VI La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos.

A. CANELLAS LÓPEZ, *CDAF*, nº 49, p. 92.

C. LALIENA CORBERA y E. KNIBBS, *CSAF*, nº 6, pp. 49-51.

Testamentum Sancti de Casala ad Sanctum Andream de Fanlo.

In Dei nomine. De illa tradicionem quam fecit frater Santio de Casala in Sancto Salvatore et in Sancti Andree in presenti domno Bantio abbate et omni congregatione. Propter redimentum anime mee et parentum meorum posui illa cella quem ego feci et illo orreo et quantum habuit in illa cella et illos ortos cum illas uites et totas illas arbores et illos libros III et illo psalterio et illo ymnorum et illo antifanario de Pascua usque ad Sancti Asciscli. Et posuit illa uinea de presbiter Enneco et alia de illa Penna et alia uinea de illos Closiellos et illa tera de Arascusulieti et illa terra de illo Arreposte et alias terras et uineas et quantum habuit in omni loco usque illa aqua de illa fonte.

Et qui totum istum uoluerit trahere de Sancti Salvatore et de Sancti Andree, non habeat partem cum dominum Salvatore neque cum angelis neque cum archangelis neque cum apostholis neque cum prophetis neque cum martires, set cum Datan et Abiron habeat portionem in inferno inferiore. Amen, Amen, Amen.

[1069-1082]<sup>7221</sup>.

226

*Relación de préstamos que efectuó Sancho Galíndez al obispo, a los seniores Sancho Aznárez de Baon y Fortún Blázquez y a Iñigo Aznárez de Senegüé.*

ACH, 9-105, documento de la izquierda. B.

Publ. A. DURÁN GUDIOL, *CDCH*, nº 32, pp. 49-50.

Notitia de manetas quod fecit senior Sancio Galindiç.

Ad illo episcopo II mile CCC.XXX.V. solidos quod le li kalcot pro pleito. Et sunt firmes de altro tale maneta senior Lope Garceiç et senior Garcia Enneconis de Asieso et senior Furtunio Garceiç de Icarbe.

---

<sup>7221</sup> Conforme ha quedado puesto de manifiesto en el capítulo VI, la fecha se refiere al intervalo en el que se tuvo que escriturar el documento, pues los préstamos fueron anteriores a 1069. Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I, vol.I*, capítulo VI *La cronología: sistemas de cómputo del tiempo y datación de los documentos*.

Et ad seniore Sancio Açenariç de Bagone XI equas et UIIII kaballos et ankeras de illos nobe kaballos de III annos. Et est firme de altro tale maneta Blasko Fortunionis de [Atares].

Et ad Enneco Açenariç de Senebue mille U.C solidos pro tres pleitos de iudeos. Et sunt firmes de altro tale maneita seniore Exemeno Sangonis et seniore Mango Exemenonis de Sabinganeko et Sango Garceiç de Siarlata.

Et ad seniore Fortunio Belaskiç de Sancti Martini pro un mecidio de Fanlielo II.C.L solidos et sunt firmes de maneita seniore Sango Exemenonis filio de Exemeno Garceiç et Lope Sangeç de Scabarrelga. Et in alia parte alium sit CCC.LXX solidos et uno kaballo et UII equas \pro pleto de Portulas/. Et est firme de ista maneita senior Galindo Belaskiç suo germano.

S. d.

227

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón dona al monasterio de San Juan de la Peña el cenobio de San Martín de Cercito con todo su dominio, la mitad de la villa de Orzandué, los cenobios de San Esteban de Arresa y de San Justo, las iglesias de Santa María de Iguacel y Santiago de Aibar y la villa de Berbués.*

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff.7v-8v. B.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 697, nº 19. C.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 698, nº 16. D.

AHN, *Clero, San Juan de la Peña*, carpeta 699, nº 1. E. En mal estado de conservación.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff.101-103. F.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff.208-210. G.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra, vol.VI*, ff. 7v-8v. H.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 2, pp.3-4 (Según C).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 74, pp.31-36. (Según B, C, D y E).

UII<sup>7222</sup>. De Sancto Martino de Cercito<sup>7223</sup>.

Humana quippe<sup>7224</sup> fragilitas sicut natiuitatis sue<sup>7225</sup> diem uel<sup>7226</sup> tempus in hoc seculo<sup>7227</sup> ignorauit<sup>7228</sup>, ita uocationis<sup>7229</sup> exitum a corpore scire non poterit, quia illius soli<sup>7230</sup> arbitra<sup>7231</sup> cuncta subiacent<sup>7232</sup>, cuius et nascendi<sup>7233</sup> et uiuendi<sup>7234</sup> origo in potestate subsistit.

Proinde ego Ranimirus, gratia Dei rex, una cum coniuge mea domna Ermisenda<sup>7235</sup> uel<sup>7236</sup> filiis meis, quia finem uite<sup>7237</sup> nostre<sup>7238</sup> nescimus, sicut et nascendi tempus ignoramus<sup>7239</sup>, placuit michi<sup>7240</sup> atque conuenit<sup>7241</sup> bono animo integroque consilio, ita<sup>7242</sup> ut potuissem<sup>7243</sup> aliquid addere<sup>7244</sup> de regno meo in<sup>7245</sup> supradicto<sup>7246</sup> cenobio<sup>7247</sup>, et si non Domino<sup>7248</sup> irritarem contra me<sup>7249</sup>. Propterea, conpunctus<sup>7250</sup> timore Domini<sup>7251</sup> eo quod illam sedem que<sup>7252</sup> dicitur Bagilo<sup>7253</sup>, quam posuit pater meus<sup>7254</sup> in<sup>7255</sup> suprataxato<sup>7256</sup> monasterio<sup>7257</sup> pro uictum<sup>7258</sup> atque<sup>7259</sup> uestitum<sup>7260</sup> monachorum<sup>7261</sup> ibidem degentium<sup>7262</sup>,

---

<sup>7222</sup> H: VI.

<sup>7223</sup> B: rúbrica en tinta roja. CDEFG: omiten la rúbrica.

<sup>7224</sup> C: omite. E: quipe.

<sup>7225</sup> FG: suae.

<sup>7226</sup> FGH: vel.

<sup>7227</sup> G: saeculo.

<sup>7228</sup> H: ignoravit.

<sup>7229</sup> FGH: uocationis. E: añade “su”.

<sup>7230</sup> C: solius.

<sup>7231</sup> CDEFGH: arbitrio.

<sup>7232</sup> F: subiaçent.

<sup>7233</sup> D: nacendi. G: nasçendi.

<sup>7234</sup> FGH: vivendi.

<sup>7235</sup> D: añade “regina”. F: Ermissenda y añade también “regina”.

<sup>7236</sup> DF: et y añaden “cum”. E: et. GH: vel.

<sup>7237</sup> FG: vitae. H: vite.

<sup>7238</sup> FG: nostrae.

<sup>7239</sup> C: ignorauimus.

<sup>7240</sup> CDE: michi. FG: mihi.

<sup>7241</sup> C: “atque conuenit”, omite. H: conuenit.

<sup>7242</sup> C: omite.

<sup>7243</sup> C: omite.

<sup>7244</sup> C: sustituye “aliquid addere” por “adderem aliquid”. 698-16: adere

<sup>7245</sup> D: omite.

<sup>7246</sup> CDEF: omite.

<sup>7247</sup> C: añade “Sancti Iohannis”. D: añade “Sancti Iohannis Babtiste de Panno”. E: añade “Sancti Iohannis de Panno”. F: caenobio y añade “Sancti Ioannis de Panno”. G: caenobio.

<sup>7248</sup> DEF: Dominum.

<sup>7249</sup> C: “et si non Domino irritarem contra me”, omite.

<sup>7250</sup> FG: compunctus. G: añade “a”.

<sup>7251</sup> C: Dei. DEF: sustituye “timore Domini” por “Dei timore”.

<sup>7252</sup> F: quod. G: quae.

<sup>7253</sup> F: Bagilu.

<sup>7254</sup> CG: añaden “rex Sancius”, aunque G sobrepuesto.

<sup>7255</sup> D: omite.

<sup>7256</sup> C: supradicto.

<sup>7257</sup> D: cenobio.

<sup>7258</sup> C: uictu. FGH: victum.

ego abstulissem<sup>7263</sup>, quia<sup>7264</sup> erat michi<sup>7265</sup> necessaria<sup>7266</sup>, ne forte iram furoris<sup>7267</sup> Dei  
incurrerem atque<sup>7268</sup> sanctos eius contra me irritos facerem<sup>7269</sup>, inuicem<sup>7270</sup> ipsius<sup>7271</sup> sedis  
posui<sup>7272</sup> unum<sup>7273</sup> monasterium qui<sup>7274</sup> dicitur Sancti<sup>7275</sup> Martini<sup>7276</sup> de Cercito<sup>7277</sup>, qui<sup>7278</sup>  
est situs iux[ta]<sup>7279</sup> portum contra partes Gallie<sup>7280</sup>, cum<sup>7281</sup> edificiis<sup>7282</sup> cunctis<sup>7283</sup> atque<sup>7284</sup>  
familiis<sup>7285</sup>, terris, pratis<sup>7286</sup>, pascuis<sup>7287</sup>, padulibus, montibus<sup>7288</sup>, estibus<sup>7289</sup>, aquis<sup>7290</sup>,  
uillis<sup>7291</sup>, id est Aquimueri<sup>7292</sup>, Agurini<sup>7293</sup>, Sancti Uicenti<sup>7294</sup> de Arres<sup>7295</sup>, cum aquis et

<sup>7259</sup> D: adque.

<sup>7260</sup> C: uestitu. FGH: vestitum.

<sup>7261</sup> DFG: monachorum.

<sup>7262</sup> C: sustituye “*degentium*” por “*Dei seuientium*”.

<sup>7263</sup> CDEF: abstuli.

<sup>7264</sup> F: qui.

<sup>7265</sup> C: añade “*ualde*”. DE: michi. FG: mihi.

<sup>7266</sup> CDEFG: necessaria.

<sup>7267</sup> G: fororis.

<sup>7268</sup> D: adque.

<sup>7269</sup> C: sustituye “*ne forte iram furoris Dei incurrerem atque sanctos eius contra me irritos facerem*” por “*ideo ne iram Omnipotentis Dei incurrere uel illius Bapstiste Iohannius*”.

<sup>7270</sup> CDE: inuice. F: inuice. GH: inuicem.

<sup>7271</sup> F: ipssius.

<sup>7272</sup> F: possui.

<sup>7273</sup> C: illud.

<sup>7274</sup> CDEFG: quod.

<sup>7275</sup> C: Sanctus.

<sup>7276</sup> C: Martinus.

<sup>7277</sup> CEF: Cercitu.

<sup>7278</sup> DEF: quod.

<sup>7279</sup> H : iux.

<sup>7280</sup> C: “*qui est situs iux[ta] portum contra partes Gallie*”, omite. FG: Galliae.

<sup>7281</sup> C: añade “*suis*”.

<sup>7282</sup> FG: aedificiis.

<sup>7283</sup> C: omite.

<sup>7284</sup> D: adque.

<sup>7285</sup> E: familliis.

<sup>7286</sup> D: omite.

<sup>7287</sup> EF: omiten.

<sup>7288</sup> F: “*et*”, añade.

<sup>7289</sup> CDE: estiuis. FG: aestiuis.

<sup>7290</sup> C: añade. “*aecclisiis*”. D: añade, “*In primis ueniamus ad illum riuulum qui currit subtus (ilegible por un pliegue del pergamino, lo que afecta a la mayor parte del renglón número 6 de esta copia) de Fagulum usque ad Luquis de Luquis ad Palo (ilegible) usque ad Pueio Menuso de Puio Menuso usque ad Belliana de hinc aledion de Ibuesce de hinc ad Cuesços de hinc ad Frabrucatu de hinc ad Arbiginuso de inde usque ad Scarracinatu Ueniamus retro ad Iungentes de Iungentes ad Spongola de Spongola ad Literi de Literi ad Piperi de Piperi ad Crepos de Crepos ad Puio Cornigero de Puio Cornigero ad Ripa Freta de Ripa Freta ad Postaleillos de Postaleillos ad Casteillon Mangones de Casteillon Mangones ad Orçorbito de hinc ad Auete maiore de hinc ad Tabuleillas de hinc ad Cuellum de Larrede de hinc per illas lenas usque ad Somala de Somala usque ad Scarrachiatu quantum aqua uertit de una serra ad aliam serram cum*”.

<sup>7291</sup> FH: villis. EF: añaden, “*id est Aquimueri cum omnibus terminis suis scilicet de illo riuo qui currit subtus Ersum (F: Erssum) ibi iungunt semontes unde nomen habet Iungentes, de Iungentes usque ad Fagulum terminam et de Fagulo ad Luquis et de Luquis ad Puio (F: Puyo) Tauanus (F: Tabanusso) et de Puio (F: Puyo) Tauanus (F: Tabanusso) usque ad Mirapedes et de Mirapedes usque ad Puio (F: Puyo) Menuso (F: Menuusso) et de Puio (F: Puyo) Mensuso (F: Menuusso) usque ad Belliana de hinc ad Lexe (F: Cedion) de Ibusece (F: Ybuesse) de hinc ad Cuesços (F: Cuescos) de hinc ad fabricato de hinc ad Erbiginuso (F: Erbiginusso) deinde usque ad Sarracinatu (F: Sarrasinatu) ueniamus (F: veniamus) retro ad Iungentes de*



padulibus, istas tres cum omni integritate. Et de<sup>7296</sup> illa uilla<sup>7297</sup> que<sup>7298</sup> dicitur Orçantue<sup>7299</sup> medietate<sup>7300</sup>, cum omni prestatione<sup>7301</sup> que<sup>7302</sup> ad ipsum locum pertinet, in omni integritate, sicut priores, abbates<sup>7303</sup> tenuerunt, ut ibidem maneat perpetualiter abiturum<sup>7304</sup>.

---

*Iungentes ad Spongola de Spongola ad Literi de Literi ad Piperi de Piperi ad Crepos (F: Repos) de Crepos ad Puio (F: Puyo) Cornigero de Puio (F: Puyo) Cornigero ad Ripa Freta de Ripa Freta ad Postaleillos de Postaleillos ad Castillon (F: Casteillon) Maniones (F: Mangones) de Castillon (F: Casteillon) Maniones (F: Mangones) ad Aiorbito (F: Orçobito) de hinc ad Abete Maiore de hinc ad Taboliellas (F: Tabiliellas) de hinc ad Collum de Larrede de hinc per illas lenas usque ad Somola (F: Somala) et (F: omite) de Somola (F: Somala y añade usque ad) Sarracinato (F: Sarracinatu) quantum aqua vertit de una serra ad aliam serram et (F: cum) uillam (F: omite)". G: villis.*

<sup>7292</sup> C: Aquomucri. DF: Aquimuer. G: Acumucri.

<sup>7293</sup> C: Agurin. D: Agorini. F: Augurin.

<sup>7294</sup> CD: Uincenti. FG: Vicentii.

<sup>7295</sup> C: "cum aquis et padulibus, istas tres cum omni integritate", omite.

<sup>7296</sup> F: omite.

<sup>7297</sup> FGH: villa.

<sup>7298</sup> FG: quae.

<sup>7299</sup> DEF: Orçandue. H: Orzantue.

<sup>7300</sup> CDEF: medietatem.

<sup>7301</sup> FG: praestatione.

<sup>7302</sup> FG: quae.

<sup>7303</sup> DEF: omite.

<sup>7304</sup> C: "cum omni prestatione que ad ipsum locum pertinet, in omni integritate, sicut priores, abbates tenuerunt, ut ibidem maneat perpetualiter abiturum", omite. DG: habituram. EF: habituram y añade: "ut sit de Sancto Iohanne (F: Ioanne) per secula cuncta".

DEF: independiente hasta el final a partir de habituram. E y F siguen a D a partir de lo que E y F añaden tras "habituram", lo que se señala en esta misma nota.

DF siguen de este modo, "Si quis uero (F: vero) ex filiis nostris (E: omite) uel (F: vel) aliquis de nostra (EF: mea) progenie (EF: progenies) siue alteris (EF: alterius) nationis hoc facto disrumperet uoluerit (F: voluerit) sit a sancta comunione (F: comunione) alienus et a fide chatolica (E: katolica y F: catholica) segregatus et cum Iuda traditore habeat portionem et cum impiis obtineat eternam dampnationem (EF: "et cum impiis obtineat eternam dampnationem", omite) in inferno inferiori Amen.

Facta carta concessionis et donationis quarto nonas maias in eodem cenobio sancti Iohannis (EF: sustituyen "donationis quarto nonas maias in eodem cenobio sancti Iohannis" por "die dominica post ascensionem domini") era discurrere T LX III (E: T. LXL. III y F: M. LXL III, la equis aspada es marcada por una mano posterior).

Regnante me per Dei gratiam Ranimiro rege in Aragona in Suprarbi et in Ripacurça (EF: Ripacorça), episcopus dompnus (F: domnus) Garseas (F: Garssea) in Aragona, Blasco abbas in Sancto Iohanne (F: Ioanne), Iohannes (F: Ioannes) abbas in Sancto Uictoriano (F: Victoriano), senior Eneco Lopeç in Bugili (EF: "senior Eneco Lopez in Bugili", omiten), senior Sancho (EF: Sango) Galinç (EF: Galinz) in Boltania senior Eneco (EF: Enneco) Xemenons (EF: "de Guassillo", añaden) in Montecluso (EF: Monteclusso y añaden "senior Enneco Lopeç (F: Lopez) in Bugili") et rege (F: rex) Almudgadir in Çaragoça (F: Caragoca) et Almudafar in Lerida, senior Xemen (EF: Eximino) Garcetç (E: Garceç y F: Garçez) in Sos, Eneco (EF: Enneco y precede "senior") Xemenones (F: Xemenons) filius eius senior (EF: omiten) in Luesia (F: Luessia y EF añaden senior Lope Sangez in Seneu, senior Fortunio Acenareç (F: Azenarez) in Luar), Fortun Garzez (E: Garceç) maiordomno prefati (F: praefati) regis.

Ego Ranimirus predictus (EF: omiten) rex hanc cartam mee (F: meae) donationis confirmo et manu propria hoc signum (signo) facio. Ego Eximinus scriptor (F: iussu) domini mei regis qui mandato ipsius hanc cartam scripsi et manu mea (EF: "hoc signum", añaden) (signo) signaui (EF: feci)".

Similiter et illud<sup>7305</sup> monasterium qui<sup>7306</sup> uocatur<sup>7307</sup> est<sup>7308</sup> Sancti Stefani<sup>7309</sup>, qui<sup>7310</sup> positus<sup>7311</sup> est iuxta uilla<sup>7312</sup> que<sup>7313</sup> dicitur Arresa<sup>7314</sup>. Dedique ecclesiam<sup>7315</sup> Sancti Iacobi, qui<sup>7316</sup> est circa uilla<sup>7317</sup> que<sup>7318</sup> uocatur<sup>7319</sup> Aybari<sup>7320</sup>, cum terris, uineis<sup>7321</sup>, aquis, padulibus, cum omni integritate et<sup>7322</sup> prestatione<sup>7323</sup> loci ipsius<sup>7324</sup> et sancta Maria de Yuozar<sup>7325</sup>. Demumque et aliam uillam<sup>7326</sup> que<sup>7327</sup> uocatur<sup>7328</sup> Uerbuesi<sup>7329</sup> nomine<sup>7330</sup>, quam abuit<sup>7331</sup> mandatum pater meus<sup>7332</sup> in sua uita<sup>7333</sup> ad supradicto sanctuario<sup>7334</sup>, ego posui et confirmaui<sup>7335</sup> cum omni integritate atque ingenuitate<sup>7336</sup>.

*De Sancto Iusto*<sup>7337</sup>

Necnon et illum<sup>7338</sup> monasteriolum qui<sup>7339</sup> uocatur<sup>7340</sup> nomine<sup>7341</sup> Sancti Iusti, in<sup>7342</sup> ualle<sup>7343</sup>, cum terris et uineis<sup>7344</sup> atque cum omni integritate ego pro<sup>7345</sup> memetipsum

<sup>7305</sup> B: la “u” presenta signo de abreviatura, pero al figurar sobrepuesta la letra “d” debemos interpretar que la abrevitura no existe al constar la letra que en un principio se quería elidir.

<sup>7306</sup> G: quod.

<sup>7307</sup> G: uocatur. H: uocatus.

<sup>7308</sup> C: omite.

<sup>7309</sup> G: Stephani.

<sup>7310</sup> CG: quod.

<sup>7311</sup> C: positum.

<sup>7312</sup> GH: villam.

<sup>7313</sup> G: quae.

<sup>7314</sup> CG: Arresa.

<sup>7315</sup> C: aecclesiam. G: aecclesiam.

<sup>7316</sup> C: que.

<sup>7317</sup> GH: villa.

<sup>7318</sup> G: quae.

<sup>7319</sup> GH: uocatur.

<sup>7320</sup> C: Aiuar.

<sup>7321</sup> GH: vineis.

<sup>7322</sup> B: “integritate et”, prácticAmente ilegible por mancha de humedad.

<sup>7323</sup> G: praestatione.

<sup>7324</sup> G: ipssius.

<sup>7325</sup> C: “cum terris, uineis, aquis, padulibus, cum omni integritate et prestatione loci ipsius et sancta Maria de Yuozar”, omite. G: Yuozar. H: Iuozar.

<sup>7326</sup> GH: villam

<sup>7327</sup> G: quae.

<sup>7328</sup> GH: uocatur.

<sup>7329</sup> C: Berbues. G: Berbuesi. H: Verbuesi.

<sup>7330</sup> C: sustituye “nomine” por “cum aecclesia, decima et oblatione”.

<sup>7331</sup> H: habuit.

<sup>7332</sup> C: añade “rex Sancius”.

<sup>7333</sup> GH: vita.

<sup>7334</sup> H: santuario.

<sup>7335</sup> H: confirmaui.

<sup>7336</sup> C: añade “ut perpetim maneat ibi”.

<sup>7337</sup> B: rúbrica en tinta roja que figura en la parte derecha del folio 8v, en concreto en el centro de la mitad superior derecha y sobre un raspado previo. CG: omiten rúbrica.

<sup>7338</sup> CG: illud.

<sup>7339</sup> CG: quod.

<sup>7340</sup> GH: uocatur.

<sup>7341</sup> C: omite.

<sup>7342</sup> C: de.

posui<sup>7346</sup>, Domino inspirante, quatinus<sup>7347</sup> huius eui<sup>7348</sup> curriculum ipso adiubante<sup>7349</sup> sic pertranseam, ut celorum<sup>7350</sup> gaudia non amittam<sup>7351</sup>.

Quam tamen scripturam confirmo pro Deum et regnum glorie<sup>7352</sup>, ut si<sup>7353</sup> quis parentum uel<sup>7354</sup> filiorum seu nepotum aut generationum nostrorum<sup>7355</sup> uel<sup>7356</sup> aliorum<sup>7357</sup> contra hanc meam scripturam aliquid agere intenderit aut inquietare conauerit<sup>7358</sup> pro qualibet<sup>7359</sup> modo uel<sup>7360</sup> argumento, sit reus et particeps cum impiis et condemnatis<sup>7361</sup> in iudicio Domini nostri Ihesu<sup>7362</sup> Christi, ut uidentes<sup>7363</sup> metuant, audientes contremescant<sup>7364</sup>, factores terreantur<sup>7365</sup>.

S. d.

228

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón y Blasco, abad de San Juan de la Peña, permutan propiedades en Tolosaco y en Gracionépel.*

---

<sup>7343</sup> GH: valle.

<sup>7344</sup> GH: vineis.

<sup>7345</sup> H: per.

<sup>7346</sup> G: possui.

<sup>7347</sup> G: quatinus.

<sup>7348</sup> G: aeui. H: evi.

<sup>7349</sup> G: adiuuante.

<sup>7350</sup> G: caelorum.

<sup>7351</sup> C: sustituye “*atque cum omni integritate ego pro memetipsum posui, Domino inspirante, quatinus huius eui curriculum ipso adiubante sic pertranseam, ut celorum gaudia non amittam*” por “*et montibus et uillis et padulibus*”. G: amittam.

<sup>7352</sup> CG: gloriae.

<sup>7353</sup> 698-16:

<sup>7354</sup> GH: vel.

<sup>7355</sup> C: nostrorum.

<sup>7356</sup> GH: vel.

<sup>7357</sup> C: aliarum.

<sup>7358</sup> C: conatus y añade “ *fuerit*”. H: conaverit.

<sup>7359</sup> C: quolibet.

<sup>7360</sup> GH: vel.

<sup>7361</sup> C: condemnatis. GH: condemnatus.

<sup>7362</sup> GH: Iesu.

<sup>7363</sup> GH: videntes.

<sup>7364</sup> CG: contremiscant.

<sup>7365</sup> B: no tiene cláusula de datación. C: concluye con la cláusula de datación, “*Facta carta donationis uel (vel) confirmationis in era T. LXX. VII.*”. En paréntesis constan las variantes de G sobre C. G: al margen indicándolo con una cruz. En un principio parece que pone era 1072, pero debajo y con la misma letra consta el año 1039, luego debemos pensar que ha dibujado la “V” aprovechando los trazos de la segunda “X” y de la primera “I”, aunque no queda muy claro.

BGUZ, Ms-417 (D-66-216), *Cartulario de San Juan de la Peña*, ff. 14r-14v. B.

BGUZ, Ms-423/1 (D-66-222/1), *Liber privilegiorum*, ff. 171-172. C.

BRAH, 9-3971, *Colección Abbad y Lasierra*, vol. VI, ff. 14r-14v. D.

Publ. E.IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 117, p. 191. (Según D).

Publ. A. UBIETO ARTETA, *CDSJP2*, nº 162, pp. 206-207. (Según B).

XX. De muta quod fecit domnus abba Blasco cum rege domno Ranimiro de illa uinea<sup>7366</sup> de Talasacco, propter illas terras de Graçanupoli<sup>7367</sup>.

Ausiliante<sup>7368</sup> gratia diuina<sup>7369</sup>. Hec<sup>7370</sup> \est/ cartula mutationis quem fecerunt abbate domno Blasco cum rege domno Ranimiro. Dedit abba ad regem in binea<sup>7371</sup> de Talasacco<sup>7372</sup>, qui est in ripa de Galleco, parte de senior<sup>7373</sup> Dato<sup>7374</sup> Fertungonis<sup>7375</sup> et de senior Enneco Fertunionis. Et rex dedit ei hereditatem<sup>7376</sup>, tantum de terras regales quas abebat<sup>7377</sup> in Graçanuepelo<sup>7378</sup>. Firme et segura, ita fiat de Sancti Ihoannis<sup>7379</sup> in secula<sup>7380</sup> cuncta.

S. d.

229

## FALSIFICACIÓN

*Ramiro I de Aragón y su hijo Sancho Ramírez disponen que se inviertan todas las rentas del peaje de Jaca y Canfranc en la construcción de los ábsides de las tres naves de la basílica de Jaca en honor a San Pedro y de una torre campanario en la puerta principal*

---

<sup>7366</sup> D: vinea.

<sup>7367</sup> B: rúbrica en tinta roja. C: carece de rúbrica. D: Grazanupoli.

<sup>7368</sup> C: auxiliante.

<sup>7369</sup> D: divina.

<sup>7370</sup> C: haec.

<sup>7371</sup> C: vinea.

<sup>7372</sup> CD: Talasaco.

<sup>7373</sup> D: añade “de”.

<sup>7374</sup> D: Ato.

<sup>7375</sup> C: Fortungonis.

<sup>7376</sup> C: haereditatem.

<sup>7377</sup> C: habebat.

<sup>7378</sup> D: Grazanuepelo.

<sup>7379</sup> C: Ioannis.

<sup>7380</sup> C: saecula.

y que una vez completadas éstas únicamente se sufrague con cargo a dichas rentas la iluminación de la iglesia.

ACJ, Carpeta 1, documento nº 4. B.

ACP, *Arca Episcopi V*, nº 1, f. 76v. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 140, pp. 214-215<sup>7381</sup>.

Publ. A. UBIETO ARTETA, “La fecha de la construcción de la catedral de Jaca”, p. 189.

(Según B).

Publ. J. GOÑI GAZTÁMBIDE, *CDCP*, nº 20, pp. 42-43. (Según C).

Sub Christi nomine et eius inefabili<sup>7382</sup> misericordia Ranimirvs<sup>7383</sup> gloriosus rex et Sancius filius eius, omnibus diuine legis ac christiane religionis cultoribus sub nostro regimine constitutis, volumus notum fieri discretioni<sup>7384</sup> uestre quoniam ob perficiendum opus per nos inceptum sacratissime basilice Dei et beati Petri piscatoris, Apostolorum principis Iaccensis, donamus omnes et singulos redditus, emolumenta que habemus in foro seu mercato de pedagiis de Iacca et<sup>7385</sup> Campofranco cum eius scribania de auro, argento, frumento seu vino siue de cunctis rebus quibus uenientes<sup>7386</sup> et redeuntes sponte ac coacte exoluunt nobis tam<sup>7387</sup> christiani quam sarraceni ex omnibus terris atque prouinciis pro ut per hedificia<sup>7388</sup> ipsius Ecclesie per nos constructa manifestatur<sup>7389</sup>, scilicet, quod eius tectum<sup>7390</sup> fiat et perficiatur de crota<sup>7391</sup> lapidea siue boalta<sup>7392</sup> per omnes tres naues sine longitudines<sup>7393</sup> incipientes ab introitu magne porte usque<sup>7394</sup> ad altaria maiora, que sunt in capite ipsius Ecclesie et una<sup>7395</sup> turris supra dictam portam, ubi<sup>7396</sup> iam incepimus eam<sup>7397</sup> hedificare<sup>7398</sup> pro campanali cum octo campanis, quatuor magnis et duabus mediocris et

---

<sup>7381</sup> Ibarra publica la versión editada por Ramón de Huesca, no transcribiendo directamente sobre los documentos.

<sup>7382</sup> C: ineffabili.

<sup>7383</sup> C: Ranimirus.

<sup>7384</sup> C: discretio.

<sup>7385</sup> C: ac.

<sup>7386</sup> C: venientes.

<sup>7387</sup> C: quam.

<sup>7388</sup> C: edificia.

<sup>7389</sup> C: manifestauit.

<sup>7390</sup> C: actum.

<sup>7391</sup> C: croya.

<sup>7392</sup> C: Boalia.

<sup>7393</sup> C: longitudine.

<sup>7394</sup> C: vsque.

<sup>7395</sup> C: vna.

<sup>7396</sup> C: vbi.

<sup>7397</sup> C: eam, repite.

<sup>7398</sup> C: edificare.

duabus paruis, cum quibus Dominus noster pius Pater excelsus laudari et vniuersus populus euocari possit<sup>7399</sup>, cuius tegumen<sup>7400</sup> uolumus<sup>7401</sup> etiam fieri de lapide firmo. Et hiis autem operibus iuuante Deo completis, dictos redditus<sup>7402</sup> et emolumenta exinde uenturos<sup>7403</sup> ad nos et successores<sup>7404</sup> nostros reges iubemus reduci et spectari, excepta prouisione oley<sup>7405</sup> octo lampadarum, et decem librarum incensi siue turis<sup>7406</sup>, qui ardeant omni anno et illuminent<sup>7407</sup> dictam basilicam, et prouideatur<sup>7408</sup> ad omnes oras diurnas ad incensandum<sup>7409</sup>, etiam nocturnas, ut<sup>7410</sup> est moris. Pro quibus oley<sup>7411</sup> et incensi seu<sup>7412</sup> turis<sup>7413</sup> prouisione omni tempore ministrandis in dicta basilica, mandamus de dictis emolumentis et redditibus fori<sup>7414</sup> prefati ad nos et successores nostros spectantibus prouideri et subueniri; addentes prouide insuper super executione et expeditione dicti operis lapidei et campanarum assignentur due persone eiusdem ecclesie, uidelicet thesaurarius et operarius, qui ad predicta exequenda suas mentem et oculos cotidie<sup>7415</sup> solerter studeant tenere computum<sup>7416</sup> quoque de receptis et administratis omni anno dent priori et capitulo ipsius Ecclesie, qui nobis et successoribus \nostris/ illud monstrare in forma sufficienti procurent.

**S. d.**

**230**

## FALSIFICACIÓN

---

<sup>7399</sup> C: posset.

<sup>7400</sup> C: decimam.

<sup>7401</sup> C: volumus.

<sup>7402</sup> C: redditus.

<sup>7403</sup> C: venturos.

<sup>7404</sup> C: successores.

<sup>7405</sup> C: olei.

<sup>7406</sup> C: thurris.

<sup>7407</sup> C: illuminant.

<sup>7408</sup> C: pouideantur.

<sup>7409</sup> C: incensendum.

<sup>7410</sup> C: vt.

<sup>7411</sup> C: olei.

<sup>7412</sup> C: siue.

<sup>7413</sup> C: thuris.

<sup>7414</sup> C: fore.

<sup>7415</sup> C: quottidie.

<sup>7416</sup> C: computum.

*Ramiro I de Aragón y Ermesinda confirman a San Victorián, tras la reclamación del abad Garuzo, la donación de la iglesia de San Juan de Capella que hizo el presbítero Baron al monasterio de Santa María de Torrelisa en el año de 842.*

ACB, *Cartulario de San Victorian*, ff. 11r-12v. B.

BRAH, 9-5230, *Colección Traggia*, vol. XII, ff. 143r-144r. C.

Publ. E. IBARRA Y RODRÍGUEZ, *DRI*, nº 139, pp. 211-213. (Según B).

Publ. A. J. MARTÍN DUQUE, *CDSV*, nº 27, pp. 46-47. (Según B).

In nomine Dei Patris omnipotentis et in nomine Christi<sup>7417</sup> filii eius et Spiritus Sancti, Amen. Ego Barone presbiter expunsit me Deus et trina maiestas et edificauit<sup>7418</sup> ecclesiam in honore Domini nostri Ihesu Christi saluatoris<sup>7419</sup> et in nomine Sancti Iuliani martiris in uilla<sup>7420</sup> Capella. Et ideo, anno Incarnationis Domini nostri Ihesu Christi 842<sup>7421</sup>, ego Barone presbitero rogavi<sup>7422</sup> dominum Iachobum episcopum Leritense<sup>7423</sup> consacraret ecclesiam Sancti Iuliani que fuit de parentibus et erat mea pro alode francha, ingenua et libera. Et ipse uenerabilis<sup>7424</sup> episcopus, pro amore diuino<sup>7425</sup> et remissione peccatorum suorum, consecrauit<sup>7426</sup> ecclesiam iam dictam, ad cuius consecrationem conuenerunt<sup>7427</sup> deuotissimi<sup>7428</sup> populi cristiani<sup>7429</sup> religione catholice<sup>7430</sup> et, pro absolute et remissione animarum suarum omniumque parentum suorum, fecerunt donaria de rebus suis astante omni clero. Et ego Barone presbiteri in primis dono ad ipsam ecclesiam Sancti Iulani duos libros missales cum suo lectionario, et uno antifonario<sup>7431</sup>, et uno psalterio, et duos sermonarios, et unam<sup>7432</sup> crucem<sup>7433</sup>, et uno uestimento<sup>7434</sup>, et una ara

---

<sup>7417</sup> C: Ihesu Christi.

<sup>7418</sup> C: edificavi.

<sup>7419</sup> C: saluatoris.

<sup>7420</sup> C: villa.

<sup>7421</sup> C: DCCC. XLII.

<sup>7422</sup> C: rogavi.

<sup>7423</sup> C: Lericensem y añade "ut".

<sup>7424</sup> C: venerabilis.

<sup>7425</sup> C: diuino.

<sup>7426</sup> C: consercavit.

<sup>7427</sup> C: conuenerunt.

<sup>7428</sup> C: deuotissimi.

<sup>7429</sup> C: cristiani.

<sup>7430</sup> C: católica.

<sup>7431</sup> C: antiphonario.

<sup>7432</sup> C: una.

<sup>7433</sup> C: cruce.

<sup>7434</sup> C: uestimento.

et uno calice et unam<sup>7435</sup> casa sotirana<sup>7436</sup> in loco ubi dicitur sub Corona, et unam<sup>7437</sup> uineam<sup>7438</sup> in loco ubi dicitur ad Conillera, de parte or[iente]<sup>7439</sup> sortes Oliuendo<sup>7440</sup>, de subtus Hesdamdi<sup>7441</sup>, et alia uinea<sup>7442</sup> in loco ubi dicitur ad Mola, illo<sup>7443</sup> adobre de suo patre et matre, et aliam uineam<sup>7444</sup> subtus Sancti Iuliani ab integro, de parte or[iente]<sup>7445</sup> currit rio, et ipsas casas de Sancto Iuliano ac<sup>7446</sup> omni integritate cum suo exio et regresio<sup>7447</sup>, et uno<sup>7448</sup> orreo et ipso alode franco<sup>7449</sup> quod habeo de mea comparatione de Cosaxia<sup>7450</sup>, filia Hebrahami et de suos filios ab omni integritate de opaco et de solano, et alia terra quod abeo de comparatione de Guisand<sup>7451</sup> de Gradus<sup>7452</sup>, et alia terra in loco ubi dicitur ad Barcuera<sup>7453</sup> ab integro, de or[iente] terras de Laguarres, de subtus Isauana<sup>7454</sup>, de super illa margine, et alia terra in loco ubi dicitur Adrouero<sup>7455</sup>, quam donauit<sup>7456</sup> Belascho ad Baraone presbitero propter remedium anime de suo patre nomine Abramis<sup>7457</sup>, et alia terra in loco ubi dicitur ad Sancti Petri ad illa padule<sup>7458</sup> ad<sup>7459</sup> integro, que possuit Petresus propter remedium anime patris sui et matris sue de Belo, or[iente] Belo, et alia terra in loco ubi dicitur ad peza hera illo obze de meo patre, de or[iente] Balla, et uno<sup>7460</sup> linare ad rio Auellana<sup>7461</sup>, ad or[iente] Exep presbiter. Et ego Barone, presbiter pro amore et remissione omniam peccatorum suorum<sup>7462</sup> et omnium parentum meorum uiuorum<sup>7463</sup> et

---

<sup>7435</sup> C: una.

<sup>7436</sup> C: soterrana.

<sup>7437</sup> C: una.

<sup>7438</sup> C: vinea.

<sup>7439</sup> C: orientis.

<sup>7440</sup> C: Olivena.

<sup>7441</sup> C: Gesdanidi.

<sup>7442</sup> C: vinea.

<sup>7443</sup> C: añade “*per illo*”.

<sup>7444</sup> C: vineam.

<sup>7445</sup> C: orientis.

<sup>7446</sup> C: ab.

<sup>7447</sup> C: regressio.

<sup>7448</sup> C: l.

<sup>7449</sup> C: francho.

<sup>7450</sup> C: Conidia.

<sup>7451</sup> C: Guisando.

<sup>7452</sup> C: añade “*et alia terra in loco ubi dicitur ad Cubilas, de oriente terra Eloni*”.

<sup>7453</sup> C: Bortuera.

<sup>7454</sup> C: Isabana.

<sup>7455</sup> C: Adrovero.

<sup>7456</sup> C: Belascho.

<sup>7457</sup> C: Abramil.

<sup>7458</sup> C: Palude.

<sup>7459</sup> C: ab.

<sup>7460</sup> C: l.

<sup>7461</sup> C: Avellana.

<sup>7462</sup> C: meorum.

<sup>7463</sup> C: vivorum.



mortuorum et cum consilio et uoluntate<sup>7464</sup> domini mei regis Roberti et exhortatione et absolutione beato Iachobi Leritensis<sup>7465</sup> episcopi, dono et offero me ipsum cum supradicta ecclesia Sancti Iulani cum omnibus que habet et possidet et in perpetuum possederit omnibusque directis suis ab integro, sicut suprascriptum est, Deo et Sancte Marie de Turris et abbati Aduero et monachis eius<sup>7466</sup>, et pro anime<sup>7467</sup> mee salute reddo me ipsum Deo et Sancte Marie et suscipio ibi habitum monachi. Et firmo et stabilisco ut hec omnia superius scripta abbas et monachi presentes et futuri possideant quiete et secure et sine omni mala uoce<sup>7468</sup> per secula seculorum, Amen.

Si quis sane, quod fieri minime credo, aliquis de successoribus meis uel<sup>7469</sup> alia aliqua persona regularis siue<sup>7470</sup> secularis, rex, comes, uicarius<sup>7471</sup>, uel<sup>7472</sup> alia aliqua potestas hanc donationem meam et elemosinam<sup>7473</sup> inquietare uoluerit<sup>7474</sup>, ira et maledictio Dei super eum ueniat<sup>7475</sup> et excommunicatus et<sup>7476</sup> sacrilegus alienus a Sancta Dei ecclesia fiat et cum Datan et Aviron<sup>7477</sup> et cum Iuda traditore in inferno per secula seculorum ardeat, Amen. Et hec donatio mea firmat permaneat.

Et ego Ranimirus rex, una cum Ermisenda<sup>7478</sup> coniuge mea regina, hanc donationem quam Baro presbiter fecerat, cum Sarraceni regnassent in istas terras fuerat perdita et alienata, uidi<sup>7479</sup> Garuzonem abbatam<sup>7480</sup> clamantem et monachos eius ostenderunt mihi cartam quomodo habuerant et possiderant<sup>7481</sup> eam cum christiani tenerent terras istas. Ego restitui Sancto Victoriano et abbati et monachis ut haberent et possiderent eam per secula seculorum in sana pace et sine omni mala uoce<sup>7482</sup>.

Ego Ranimirus gratia Dei rex hanc donationem laudo et confirmo<sup>7483</sup> et manu mea hoc dignum (*signo*) facio.

---

<sup>7464</sup> C: uoluntate.

<sup>7465</sup> C: Lericensis.

<sup>7466</sup> C: omite.

<sup>7467</sup> C: "e" final caudada.

<sup>7468</sup> C: uoce.

<sup>7469</sup> C: uel.

<sup>7470</sup> C: sive.

<sup>7471</sup> C: uicarius.

<sup>7472</sup> C: aut.

<sup>7473</sup> C: elemosinam.

<sup>7474</sup> C: uoluerit.

<sup>7475</sup> C: ueniat.

<sup>7476</sup> C: ut.

<sup>7477</sup> C: Abiron.

<sup>7478</sup> C: Ermesenda.

<sup>7479</sup> C: uidi.

<sup>7480</sup> C: abbatem.

<sup>7481</sup> C: possederant.

<sup>7482</sup> C: uoce.

<sup>7483</sup> C: affirmo.

Ego Guillelmus de Foix per mandamentum domni mei regis hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

**1179, Lérida.**

**231**

AHN, *Clero, San Victorián*, carpeta 769, nº 14. B.

*Alfonso II de Aragón confirma un documento otorgado por Ramiro I, rey de Aragón.*

Ego Idefonsus Dei gratia rex Aragonum Comes Barchinonensis et Marchius Prouincie (*ilegible*) et uidimus quod domnus Ranimirus bone memorie rex Aragonum et Suprarbium et Ripacurcia meus predecesor condonauit concessit atque tradidit in puram donationem atque in cambio siue in restitutionem castri Castilionis de Tor et prope honore (*ilegible*) quoddam castrum suum situatum in pago Ripacurçium circa [unum] flumen uocato Ysabena [quod uocato] Beranuy nobilissime mulieris [Eynceline] uxorique (*ilegible*) nobilissimi principis Rigulfi Florencie ex sua stirpe per francum immunem liberum et quietum alodium cum omnibus suis iuribus et pertinenciis et terminis circumductis et limitatis cum publico instrumento seu priuilegio cum (*ilegible*) libertatibus franquezas (*ilegible*) in instrumento donacionis quod ego tenui in meis propriis manibus et legi et tenor cuius e[s]t.

*Inserto se halla el documento nº 54 de la presente edición.*

(*ilegible*) rex predictus nolo uenire contra contra suprascripta donacionem et franquezam (*ilegible*) nec de uerbo nec de literas disrumpere nec dillaniare imo (*ilegible*) grata et id onea seruicia qui cum nobilis Guillermo de Beranuy dominus castri (*ilegible*) michi fecisti et patri meo olim in temporibus conquestis cum tuis propiis (*ilegible*) predictam donationem gratias franquezas libertates factas datas concessas tibi Guillermo de Beranuy predicto et tuis predecesoribus per dominum Ranimirum (*ilegible*) alios reges Aragonum predecesores nostros per me et meos succesores reges Aragonum laudo concedo (*ilegible*) atque confirmo perpetualiter ualituras in suo robore et si aliquis uenerint

contra tenorem donacionem domini Ranimiri superius scripte nec aliorum regum Aragonum (*ilegible*) in penis contis (*ilegible*) in priuilegio (*ilegible*) in hoc (*ilegible*) merinis et officialibus (*ilegible*) uel que pro tempore erunt ut te et (*ilegible*) et manuteneant et attendant et qui contra hanc scripturam (*ilegible*) confirmacionis (*ilegible*) facto uel uerbo in duplo (*ilegible*) sine [permaneant] perpetualiter condempnati.

Data apud Illerdam III kalendas ianuarii era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> (*ilegible*) regis Aragonum comitis Barchinone et marchionis Prouincie.

Sig (*signo*) num Bernardi de (*ilegible*). Sig (*signo*) num Guillelmi de Ianuas (*ilegible*) militis testium.

Sig (*signo*) num mei Petri Ruberti notarii.

**1384, Monzón.**

**232**

*Pedro IV de Aragón confirma al monasterio de Santa Cruz de la Serós un documento otorgado por Ramiro I de Aragón a ruego de la abadesa del mismo, Ermesinda de Caserras.*

ACA, Cancillería, registro nº 943, ff. 26r-27r. R.

ACA, Traslado e índice alfabético de las escrituras del tiempo del conde soberano D. Ramón Berenguer I, tomo II, ff. 70-72. B.

In Dei nomine. Nos Petrus rex visa in propria sui figura quadam carta donacionis per illustrissimum Remirum bone memorie regem Aragonensium et Pampilonensium monasterio Sancte Crucis, sito in montanis Iacce, et elemosine ipsius, de omnibus decimis et primiciis palaciorum et alodiorum dicti monasterii, facte sub forma sequente:

*Inserto documento nº 65 en la presente edición documental.*

Et supplicato nobis humiliter per vos venerabilem et religiosam Brimissendem de Caseoris, abbatissam monasterii antedicti, ut donacionem predictam et ius cartam preinsertam confirmare de benignitate regia dignaremur dictamque supplicacione benigne admissa. Tenore presentis moti deuocione ingente quam circa monasterii (gremius)

supradictam cartam preinsertam et donacionem et alia in ipsa contenta dicto monasterio Sancte Crucis et elemosine ipius per nos et omnes nostros successores laudamus, approbamus, concedimus et eciam confirmamus. Mandamus igitur inclito et magnifico infans Iohannes, carissimo primogenito nostro ac in regnis et terris meis generali gubernator sub nostre parten[i]ter benedictionis obtentu et eius vicesgerenti in Aragonie regno, iusticiis, baiulis, calmedinis, portariis, collectoribus et comissariis ceterisque officialibus nostris et locatenentibus eorumdem et nostris subditis quibuscumque presentibus et futuris sub nostre ire incurso quatinus donacionem predictam et quecumque in ea expressa et ius presentem confirmacionem firmiter teneant et obseruent et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua racione. In cuius rei testimonium presentem fui et nostro maiestatis sigillo iussimus confirmari.

Datum in Montesono, XIII die februarii anno a natiuitati Domini M° CCC° LXXX° IIII°, regnique mei XL° nono. R. (Danci).

Signum Petrus rex.

Testes sunt infans Martinus, comes de Exerica et de Luna miles.

R. episcopus Elnon canceller.

Iohannes comes Montancarum de Prades.

Nobiles Hugo de Angularia (Canil) et Berengari de Apalia maiordomus milites.

Dominus Rex manum Bartholomeo de Auellaneda vidit eam dominus rex

Betran Michelis

# ÍNDICES ONOMÁSTICOS



## ÍNDICE ANTROPÓNIMICO

*Abiminna de Bolea*: 24.

Abiminna de Boleia, véase Abiminna de Bolea.

*Abita, esposa de Galin Altemir*: 219.

Abone, véase Apo Galíndo.

*Abramis, padre de Barone, presbítero*: 230.

Abu Galindo, véase Apo Galíndo.

*Abulualid*: 105, 104, 114, 113, 112.

Accenar de Bescasa, véase Accenar de Biescas, senior.

*Accenar de Biescas, senior*: 87.

Accenare de Castillon, senior: 103.

Accenare de Kastilgone, véase Accenare de Castillon, senior.

Acebelli Fortes de Ordaspal, véase Acebelli Fortes de Urdaspal.

*Acebelli Fortes de Urdaspal*: 135.

*Acenar, esposo de Amiga*: 201.

Acenar de Aqualempeda, véase Aznar de Aguaslimpias.

*Acenar Enneconis (Aznariz Enneconis)*: 37.

*Acenar Gallduns, hermano de Garcia Galluns*: 201.

*Acenar Garceiç, hijo del senior Garcia Tiliç (Açenar Garceiç)*: 53.

*Acenar Uelasquez, mayordomo en la corte de Ramiro I*: 33.

*Acenare de Santa Cruz de la Seros*: 196.

Acenare de Sancta Cruce, véase Acenare de Santa Cruz de la Seros.

*Acenare Galindiç*: 135.

*Acenare Galitones*: 103.

*Acenare Blasquiç de Arres*: 135.

*Açenar*: 193.

*Açenar, claver*: 193.

*Açenar, presbítero*: 193.

*Açenar de Petrasco, presbítero (Açenar de Petraseca, Açenar de Petraseka)*: 116,

184.

Açenar de Petraseca, 184.

Açenar de Petraseka, 116.

Açenar de Petraseca, véase Açenar de Petrasco, presbítero.

Açenar de Petraseka, véase Açenar de Petrasco, presbítero.

Açenar Garceiç, véase *Acenar Garceiç*.

Açenar Garceiç, senior y tenente de Tobia (Açnare Garceiç de Tubia): 101, **175**.

Açenare Garceiç de Tubia, 101.

*Açenar Garçianes*: 205.

*Açenar Manciones*: 203.

*Açenare, prior del monasterio de San Juan de la Peña*: 146.

*Açenare, senior*: 10.

Açenare Blasquiç de Escaberri, véase Açenare Blasquiç de Javierre.

Açenare Blasquiç de Javierre: 13.

Açenare de Espola, véase Açenare de Yéspola, senior.

*Açenare de Yéspola, senior y padre de Mantio*: 41.

*Açenare Furtunionis de Huart, senior y tenente de Huarte* (Aznar Fortunionis):  
30, **101**.

Aznar Fortunionis, 30.

Açenare Garceiç de Tubia, véase Açenar Garceiç, senior y tenente de Tobia.

*Açenare Garçeç, esposo de Onneca*: 13.

*Aceti de Sasal, senior*: 68.

Aceti de Sasale, véase Aceti de Sasal, senior.

*Acto, presbítero*: 158.

*Acto Galindonis, clavero de San Úrbez de Nocito*: 41.

Acto Geremias, véase Ato Geremias, monje.

Actone, véase Actus, presbítero.

Actone Barone: 159.

Actoni: 159.

*Actus, presbítero* (Actone): **162**, 165.

Actone, 165.

*Actus, presbítero*: 153, 154, 155, 157, 159, 160, 162, 163, 165.

Adabnoric de Arbanaes, véase Adabnoric de Arbaniés.

*Adabnoric de Abarniés*: 34.

*Adaleiça, madre de Aiçolina*: 74.

Adefonsus, véase Alfonso I, rey de Aragón y de Pamplona, 1104-1134.

*Aderich, padre de Vicente*: 71.



Adeuora, véase Adeuora Aluinus.

*Adeuora Aluinus, madre de Petro (Adeuora):* 162, **165**.

Adeuora, 162.

*Adiuora, hermana de Ouidia:* 201.

*Adroer, excusado o mezquino:* 4.

*Adruero, abad de Santa María de Torrelisa:* 230.

*Aduerus:* 204.

*Adolina:* 201.

*Adolina, madre de Gimar:* 161.

*Adulina, esposa de Baron, presbítero:* 149.

*Adulina, esposa de Bancio Enekones:* 202.

*Adulina de Castiello de Jaca:* 205.

Adulina de Kastillilgu, véase Adulina de Castiello de Jaca.

*Aeraclius, obispo de Bigorra:* 181.

*Agauri Garcez, senior:* 98.

*Agila, presbítero:* 91.

Agila de Falces, véase Agila de Fals.

*Agila de Fals, hijo de Asnero y Pura:* 169.

Agne, véase Inés, reina de Aragón.

Agnete, véase Inés, reina de Aragón.

Aagnetem, véase Inés, reina de Aragón.

*Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Zaragoza, 1046-1082 (Almogadin, Almuedir, Almugadir, Almugdadir):* 24, 62, 88, 89, 90, 95, 110.

Almogadin, 110.

Almuedir, 95.

Almugadir, 62.

Almugdadir, 88, 89, 90, 24.

*Aiçolina, hija de Adaleiça, esposa de Riculfi y madre de Uernardus Riculfi y Amatus (Eynceline, Eyncellina, Eynçelline, Eynçello):* 54, **74**.

Eynceline, 54.

Eycellina, 54.

Eynçelline, 54.

Eynçello, 54.

*Alarico Oriol, padre de Uita:* 37.

*Alaricum, padre de Durandus, presbítero*: 25.

*Alariki Scemenones de Centenero* (Alarique Scemenones de Çentenero): **203**,  
205.

Alarique Scemenones de Çentenero, 205.

Alarique Scemenones de Çentenero, véase Alariki Scemenones de Centenero.

*Albar Beiolaç de Mendijur, senior*: 138.

Albar Beiolaç de Mentisur, véase Albar Beiolaç de Mendijur.

*Albino, excusado o mezquino y hermano de Barone, presbítero y excusado o mezquino*: 2, 4.

*Albino, padre de Altemiru*: 158.

*Albinus*: 201.

*Alfonso I, rey de Aragón y de Pamplona, 1104-1134* (Adefonsus, Ildefonsi): 17,  
70.

Adefonsus, 17.

Ildefonsi, 70.

*Alfonso II, rey de Aragón y conde Barcelona, 1162-1196* (Ildefonsi, Ildefonsis, Ildefonsus): 17, 27, 29, 34, 54, 232.

Ildefonsi, 27, 29, 34.

Ildefonsis, 17.

Ildefonsus, 54, 232.

*Algaçeçi*: 189.

Algimil, véase Arlgimirus, presbítero.

Almançor, véase Almanzor Ibn Amir.

*Almanzor Ibn Amir, valí de Hisam II de Córdoba, 1081-1002*: 119.

Almogadin, véase Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Zaragoza.

Almudadar, véase Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Lérida.

Almudafar, véase Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Lérida.

Almudafor, véase Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Lérida.

Almuedir, véase Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Zaragoza.

Almugadir, véase Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Zaragoza.

Almugdadir, véase Ahmad Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Zaragoza.

*Altemir*: 189.

*Altemir Atones* (Altemir Atons, Altemirus): **186**, 187.

Altemir Atons, 187.

Altemirus, 187.

Altemir Atons, véase Altemir Atones.

*Altemir Asnar, esposo de Goto*: 219.

*Altemiri*: 156.

*Altemiri Oioli*: 159.

*Altemiro Tedulfi*: 211.

*Altemiru, hijo de Albino*: 158.

Altemirus, véase Altemir Atones.

*Altimir*: 172.

*Altimir de Fosado*: 178.

Altimir de Fossato, véase Altimir de Fosado.

*Altimir de Marcuello, presbítero*: 116.

Altimir de Merquerlo, véase Altimir de Marcuello.

*Altimiri*: 25.

*Altimiro, hijo de Lelli, padre de Uuiranae, yerno de Centulo y abuelo de Atto Centullu y Fortunio*: 91.

*Altimirus de Capella*: 99.

*Amantius, obispo de Aragón (Mancii)*: 7, 81.

Mancii, 81.

*Armarguan, presbítero*: 128.

*Amarguane Ariguli*: 205.

Amato, véase *Amatus*.

*Amatus, hermano de Uernardus Riculfi, hijo de Aiçolina y Riculfi (Amato)*: **54**,  
131, **132**.

Amato, 131.

*Amiga, esposa de Acenar*: 201.

*Amiica, hermano de Galindo Garcianes*: 199.

*Amunna, madre del abad Enneco Scemenones*: 18.

Amunna de Ualdeminuta, véase Amunna de Valdeminuta, hija del senior Ennecus Lopez de Bergua.

*Amunna de Valdeminuta, hija del senior Enneco Lupi de Bergua*: 148.

*Anania*: 153.

*Ansilane, presbítero (Sanilan)*: 2, 4.

*Ansilani, esposo de Ginta*: 139.

Apo, véase Apo Galindo.

*Apo Galindo, esposo de Sanga (Abone, Abu Galindo, Apo):* **153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 163, 165,** 166, 173.

Abone, 161, 164.

Abu Galindo, 158, 166.

Apo, 156.

*Arilfe Bonofilgum:* 185.

*Arlgimirus, presbítero (Algimil):* 99.

*Ariguel Enekones:* 172.

*Arimandi, hijo de Remon Arimandi:* 132.

*Ario:* 154, 160.

Ariol Asnar de Atares, véase Ariol Asnar de Atarés:

*Ariol Asnar de Atarés:* 198.

Ariol Necones, véase Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa.

Ariole, véase Oriole de Marcuello.

Ariole Ennecones, véase Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa.

*Ariolfus, esposo de Imitaira:* 179.

*Arioli Bançones:* 47.

*Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa, hijo de Enneco Gentulliç, esposo de Sancia y padre de Sancio Oriol, Enneco Orioli y Fortunio Oriol (Ariol Necones, Ariole Ennecones, Ariueli Enekones, Oriol Enneconis, Orioli Ennecones):* 18, 109, 125, **129,** 135, 205, 216.

Ariol Necones, 109.

Ariole Ennecones, 125.

Ariueli Enekones, 205.

Oriol Enneconis, 216.

Orioli Ennecones, 18, 135.

*Arioli Scemenones:* 148.

Ariolum, véase Oriol Aracuz, excusado o mezquino.

Ariueli Enekones, véase Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa.

*Ariul Garcez, hijo de Sancia de Baon y del senior Garcia Oriol:* 215.

*Arlgimirus, presbítero (Algimil):* 99.  
Armisenda, véase Ermesinda, reina de Aragón.  
*Arnal Daco de Castejón de Sos:* 59.  
Arnal Daco de Castellu, véase Arnal Daco de Castejón de Sos.  
*Arnal de Foradada:* 12.  
Arnal de Foratata, véase Arnal de Foradada.  
*Arnal Miri de Tost:* 12.  
Arnal Miri de Tuste, véase Arnal Miri de Tost.  
Arnal Mironi, véase Arnaldus Mironi, hijo de.  
*Arnal Trasbere:* 12.  
*Arnaldo Rosell:* 54.  
*Arnaldus Mironi, hijo de (Arnal Mironi):* 131, 132.  
    Arnal Mironi, 131.  
*Arnalt Garsia Arpa:* 195.  
Arnolfe, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arnolfus, Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arnulfi, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arnulfo, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arnulfum, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
*Arnulfus, obispo de Ribagorza (Arnolfe, Arnolfus, Arnulfi, Arnulfo, Arnulfum, Arnulphi, Arnulpho):* 1, 2, 4, 9, 18, 23, 29, 39, 55, 59, 60, 64, 73, 81, 85, 86, 89, 123, 130, 139, 169, 181, 190, 201.  
    Arnolfe, 29.  
    Arnolfus, 4, 59.  
    Arnulfi, 81.  
    Arnulfo, 39, 89, 130, 169, 190.  
    Arnulfum, 201.  
    Arnulphi, 1.  
    Arnulpho, 1.  
Arnulphi, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arnulpho, véase Arnulfus, obispo de Ribagorza.  
Arranimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.  
*Artemisa:* 219.  
*Asine Barones:* 178.

*Asnar Ezons*: 219.

*Asnar Galindonis, senior y tenente de Secorún y de Cercastiel, padre de los seniores Scemeno Acenareç de Baon y Sancio Açenariç de Baon y de Sancia de Baon* (Asnar Gallones de Bagone, Asnari Galindonis): 7, 22, 141, 128.

Asnar Gallones de Bagone, 128.

Asnari Galindonis, 141.

Asnar Gallones de Bagone, véase Asnar Galindonis, senior y tenente de Secorún y de Cercastiel.

*Asnare Bueni* (Asnere Buene, Asnere Bueni): 193, 206.

Asnere Buene, 206.

Asnere Bueni, 193.

*Asnare Galindones*: 11.

Asnari Enekones, véase Aznar Iñiguez.

Asnari Galindonis, véase Asnar Galindonis, senior y tenente de Secorún y de Cercastiel.

*Asnari Galinones* (Asnari Galinonis): 207.

Asnari Galinonis, véase Asnari Galinones.

*Asnari Oriol*: 117.

*Asnari Sanciones*: 197.

*Asner Barons, esposo de Bella*: 219.

*Asner Franecones* (Asnere Francones, Asneri Frangones): 25, 91, 191.

Asnere Francones, 191.

Asneri Frangones, 25.

*Asner Oriol, esposo de Chintilo*: 219.

*Asnere*: 185.

Asnere Buene, véase Asnare Bueni.

Asnere Bueni, véase Asnare Bueni.

Asnere Francones, véase Asner Franecones.

Asneri Frangones, véase Asner Franecones.

*Asnerius, hijo de Eschafredus*: 71.

*Asnero, padre de Agila de Fals*: 169.

*Asnerus*: 161.

*Asnerus*: 188.

*Ataluuira, esposa de Garcia Ezons*: 219.

*Ate*: 206.

*Ati Enard*: 173.

*Ato*, véase *Atto Galindiç*.

*Ato*: 11.

*Ato, abad del monasterio de San Juan de la Peña*: 140.

*Ato, excusado o mezquino, esposo de Balline e hijo de Unisclo y Fachilo*: 35.

*Ato, hermano de Sanço Vita de Tena*: 10.

*Ato, limosnero, prepósito y prior del monasterio de San Juan de la Peña*: 100, 128, 117, 119, 146, 151, 167.

*Ato, presbítero*: 214.

*Ato, presbítero, hijo de Spotosa de Larués*: 22.

*Ato Açones de Oliván*: 10.

*Ato Açones de Ulibano*, véase *Ato Açones de Oliván*.

*Ato Alinz*, véase *Ato Galindiç*, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Aznare (Atu Aznare)*: 200.

*Ato Bançones de Noualla*, véase *Ato Bançones de Novalla*.

*Ato Bançones de Novalla*: 122.

*Ato Banzones*: 47.

*Ato Bradilonis*: 45.

*Ato Centulli de Toledo de La Nata*: 191.

*Ato Centulli de Toletto*, véase *Ato Centulli de Toledo de La Nata*.

*Ato de Abay*: 77, 117.

*Ato de Casbas de Biescas (Ato de Casuas, Ato de Kasuas)*: 9, 10.

*Ato de Casuas*, 9.

*Ato de Kasuas*, 10.

*Ato de Casuas*, véase *Ato de Casbas de Biescas*.

*Ato de Kasuas*, véase *Ato de Casbas de Biescas*.

*Ato de Sancta Maria*, véase *Ato de Santa María*.

*Ato de Santa María*: 184.

*Ato de Tenias*: 15.

*Ato Ennecones*: 94.

*Ato Ennecons*: 219.

*Ato Galinç*, véase *Ato Galindiç*, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Galindez*, véase *Ato Galindiç*, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat, hermano de Eximinio y del senior Galindo Galindez, hijo de Galindo Atones y Urraca y nieto de Blasquita de Ballaran y Ato Garcines (Ato Alinz, Ato Galinç, Ato Galindez, Ato Galindiç de Abçanla et de Morkato, Ato Galindiz, Ato Galindiz de Morkato, Ato Galinz, Atu Galindeç): 6, 17, 21, 53, 96, 115, 122, 130, 184, 196.*

Ato Alinz, 122.

Ato Galinç, 17.

Ato Galindez, 6.

Ato Galindiç de Abçanla et de Morkato, 130.

Ato Galindiz, 184.

Ato Galindiz de Morkato, 115.

Ato Galinz, 96, 169.

Atu Galindeç, 21.

Ato Galindiç de Abçanla et de Morkato, véase Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Galindiç de Larué, senior: 130.*

Ato Galindiç de Laruesse, véase Ato Galindiç de Larué, senior.

Ato Galindiz, véase Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

Ato Galindiz de Morkato, véase Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Galindones: 195.*

*Ato Galindones, esposo de Bella: 219.*

*Ato Galindonis (Atto Galindonis): 25.*

*Ato Galindonis: 167.*

Ato Galinz, véase Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Ato Garcianes, senior, esposo de Blasquita de Ballarón, padre de Galindo Atones y abuelo de los seniores Ato Galindiç y Galindo Galindez: 6.*

*Ato Geremias, monje (Acto Geremias): 210.*

*Ato Ichilanes: 194.*

Ato Sanciones de Oliuane, véase Ato Sanciones de Oliván y de Susín, senior.

*Ato Sanciones de Oliván y de Susín, senior (Ato Sanciones de Oliuane, Ato Sanciones de Ulibane et de Susini): 3, 148.*

Ato Sanciones de Oliuane, 3.

Ato Sanciones de Ulibane et de Susini, 148.



Ato Sanciones de Ulibane et de Susini, véase Ato Sánchez de Oliván y de Susín, senior.

*Ato Sanxi, hermano de Fortunio*: 36.

*Ato Sanzoli, excusado o mezquino*: 2, 4, 60.

*Ato Uaconç de Olivan, senior*: 9.

*Atone*: 156.

*Atone*: 162.

*Atone, sacerdote, padre de Odegerus*: 166.

*Atoni, padre de Vertranus*: 131, 132.

Atto, véase Atto Centullu.

*Atto Bardina, hermano de Ondisculus e hijo de Mirabilis*: 190.

*Atto Centullu, hermano de Fortunio, hijo de Vuirana y Centulo y nieto de Altimiro, hijo de Lelli (Atto)*: 91.

*Atto Dacones*: 92.

*Atto Galindiç (Ato)*: 22.

Atto Galindonis, véase Ato Galindonis.

*Atto Galinones (Atto Galinnones)*: 91, 92.

Atto Galinnones, 92.

Atto Galinnones, véase Atto Galinones.

*Attos, presbítero de Pardinella*: 190.

Attus, véase Atto Centullu.

*Atu*: 87.

Atu, véase Ato, limosnero, prepósito y prior del monasterio de San Juan de la Peña.

Atu Aznare, veáse Ato Aznare.

*Atu Blascones*: 94.

*Atu Date*: 117.

Atu Galindeç, véase Ato Galindiç, senior y tenente de Abizanda y de Morcat.

*Atus, presbítero*: 158.

*Atus, presbítero, hijo de Sanca*: 161.

*Auravita Aznariz, senior*: 98.

*Austindus, arzobispo de Auch*: 181.

*Aua*: 166.

*Aua*: 173.

*Aurana*, véase *Uuiranae*.

*Azenar de Umazu*: 105.

*Azenar Sancii*, senior y tenente de Peralta: 30.

*Azenare de Osán*: 10.

*Azenare de Osane*, véase *Azenare de Osán*.

*Azenare Sarracinez*: 113.

*Aznar de Aguaslimpias* (*Acenar de Aqualempeda*, *Aznar de Aqualempeda*): 222.

*Aznar de Aqualempeda*, véase *Aznar de Aguaslimpias*.

*Aznar de Ordauesse*, véase *Aznar de Ordovés*.

*Aznar de Ordovés*: 199.

*Aznar Enehones*: 195.

*Aznar Enneconis*: 199.

*Aznar Fortunionis*, véase *Açenare Fortunionis de Huart*, senior y tenente de Huarte.

*Aznar Garcianis*, hermano de *Santio Garcianis de Aracastillo*: 67.

*Aznar Mancionis*: 45.

*Aznar Mazellero*: 200.

*Aznar Sanchones*: 195.

*Aznar Sarracino*: 113.

*Aznar Scemenonis* (*Aznar Xemenonis*, *Aznar Ximinonis*): 45.

*Aznar Xemenonis*, véase *Aznar Scemenonis*.

*Aznar Xemenonis* (*Aznar Ximenonis*): 200.

*Aznar Ximenonis*, véase *Aznar Xemenonis*.

*Aznar Ximinonis*, véase *Aznar Scemenonis*.

*Aznariz Enneconis*, véase *Acenar Enneconis*.

*Balasc Sancionis*: 201.

*Balascchita*, esposa de *Jimeno Suer*: 201.

*Balascchita*, hermana de *Garcia*: 201.

*Baldubin Guadal*: 12.

*Balla*: 230.

*Balla*: 25.

*Balla*: 201.

*Balla*, esposo de *Oria*: 219.

*Balla, excusado o mezquino*: 4.

*Balla Barons*: 201.

*Balla Gartianis*: 170.

*Balla Mohedere*: 219.

*Balla Necons*: 25.

*Balla Uita, pariente de Bancio de Banaguás*: 11.

Ballina, esposa de Galindo, hijo de excusados o mezquinos: 34.

*Balline, excusada o mezquina y esposa de Ato, excusado o mezquino*: 35.

Bancii, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

Bancio, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

*Bancio Atones*: 15.

*Bancio de Banaguás, pariente de Balla Uita y de Daco e hijo de Galindo*: 11.

Bancio de Banaguasse, véase Bancio de Banaguás.

*Bancio Enekones, esposo de Adulina*: 202.

Bancio Eximiniones, véase Bancio Scemenones.

*Bancio Galindonis* (Banco Galinnonis, Banco Galinnonis, Banço Galinnonis): 117.

*Bancio Garcianes*: 111.

*Bancio Gartianes, hijo del senior Gartia Oriol y padre de Sancio Bancones* (Banco Gartianes, Banço Gartianes): 117.

*Bancio Scemenones* (Bancio Eximiniones): 15.

*Bancius, presbítero de Aín* (Bancone de Agini): 75, 77.

Bancone de Agini, 77.

Banco Galindones, véase Bancio Galindonis.

Banco Galinnonis, véase Bancio Galindonis.

Banco Gartianes, véase Bancio Gartianes.

*Banco Gartianes de Serrabilla*: 117.

*Banco Vita*: 184.

Bancone de Agini, véase Bancius, presbítero de Aín.

*Bançio, presbítero*: 117.

*Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo* (Bancii, Bancio, Banço, Bantio, Banzo, Uanco): 1, 2, 3, 4, 18, 21, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 45, 46, 47, 52, 60, 67, 75, 80, 111, **123**, 127, 181, 195, 199, 200, 220, 222, 223, 224, 225.

Bancii, 1, 45.

Bancio, 2, 21, 23, 42, 45, 46, 52, 60, 111, 195, 199, 222, 224.

Banço, 33, 37, 47, 111, 127, 181, 223.

Bantio, 3, 18, 67, 80, 200, 220, 225.

Banzo, 4.

Uanco, 41.

Banço, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

*Banço Asnare*: 204.

*Banço Furtuniones*: 204.

Banço Galinnones, véase Bancio Galindonis.

*Banço Galones de Legriso*: 205.

Banço Gartianes, véase Bancio Gartianes.

*Banço Scemenones*: 204.

*Banço Scemenones de Atarés* (Banço Scemenones de Attares): 198.

Banço Scemenones de Attares, véase Banço Scemenones de Atarés.

*Bantio*: 135.

Bantio, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

*Bantio Galindonis, fraile*: 45.

*Banzio Paterni*: 10.

Banzo, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

*Banzo, excusado o mezquino*: 4.

*Banzo, presbítero*: 162.

*Banzo Galindonis*: 219.

*Banzo Gallones, excusado o mezquino*: 4.

*Banzo Horioli, hijo de Horiol Banconis y esposo de Quixilo*: 218.

*Banzo Spata, esposo de Uuirana*: 189.

Baraone, véase Barone, presbítero.

*Baron*: 173.

*Baron, presbítero*: 149.

*Baron Galindez*: 179.

*Barone, presbítero e hijo de Abramis* (Baraone): 230.

*Barone, presbítero, excusado o mezquino, hermano de Albino* (Baronem): 2, 4.

Baronem, 2.

*Barone Galindonis*: 179.

Baronem, véase Barone, presbítero, excusado o mezquino.

*Bartholomeo de Auellaneda*: 232.

*Bazo Ennecones*: 185.

*Belascho*: 230.

Belascho, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Belasco, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Belasco Dati de Osieto, senior* (Uelasco Date): 3, 50.

Belasco de Artao, véase Belasco de Arto, presbítero.

*Belasco de Arto, presbítero*: 3.

*Belasco Manzi, fraile de Ipiés*: 3.

Belasco Orioli, véase Uelasco Arioli, senior y tenente de Biel.

*Belascone*: 2.

Belasconis, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Belasio, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Belasius, véase Uelasco abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Belasko Ennecones*: 206.

*Belenguer Remon*: 85.

*Bella*: 178.

*Bella*: 185.

*Bella*: 219.

*Bella, esposa de Ato Galindones*: 219.

*Bella, esposa de Asner Barons*: 219.

Bella de Satarui, véase Bella de Serraduy.

*Bella de Serraduy, madre de Garcia Bernardo*: 165.

*Belleres*: 71.

*Bellita*: 219.

*Bellitu*: 99.

*Belo, madre de Petreso*: 230.

*Berelles*: 99.

*Berengari de Apalia*: 232.

*Berengarii, obispo de Barbastro* (Bringarii): 54.

*Beringer Gombalt, esposo de Lorereta*: 139.

*Bermudo III, rey de León, 1028-1037*: 7.

Bernard Galin de Benascum, véase Bernard Galin de Benasque.

*Bernard Galin de Benasque*: 156.

*Bernard Gigelmi, conde*: 12.

*Bernard Reimon*: 12.

*Bernardo Roger, conde de Foix, hijo de Roger el Viejo, conde de Carcasona, esposo de Guarsinda, condesa de Bigorra, padre de Ermesinda, esposa de Ramiro I, y yerno de Ramiro I*: 7.

Bernardus, véase Uernardus Riculfi.

*Bernardus*: 219.

*Bernardus, contemporáneo de la reina Ermesinda (Bernardo)*: 136, 147.

Bernardo, 136.

*Betran Ato, tenente de Fals*: 169.

*Betran Michelis*: 232.

*Bigilanus, obispo de Álava*: 101.

*Billito de Almalieli*: 172.

*Bitá, excusado o mezquino, nieto de Elia y Fachilo, excusados o mezquinos y hermano de Bradila, excusado o mezquino*: 34.

*Bitá, padre de Olipa*: 153, 155, 164.

*Bitá, presbítero*: 219.

Bitá Magore, véase Bitá Maiore.

*Bitá Maiore (Bitá Magore, Uita Maiore)*: **178**, 179, **185**, **219**.

Bitá Magore, 179.

Uita Maiore, 178.

*Bitá Sangons*: 219.

*Bitales*: 26.

*Bitales*: 180.

Blaschi, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Blascho, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Blascho, hermano de Ramii: 219.

Blascko, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Blasco, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Blasco, obispo*: 117.

*Blasco, presbítero*: 31.

Blasco Arcez de Eresun, véase Blasco Arcez de Isún de Basa.

*Blasco Arcez de Isún de Basa*: 180.

*Blasco Arigueli*: 205.

Blasco Asnar de Lababuerri, véase Blasco Asnar de Labagüerre, senior.

*Blasco Asnar de Labagüerre, senior: 87.*

*Blasco Daconis: 167.*

Blasco Dat, véase Velasco Date de Ipiés, senior y tallador en la corte de Ramiro

I.

*Blasco Dat de Ordussi: 135.*

Blasco Galindo de Castiello, véase Blasco Galindo de Castiello de Jaca.

*Blasco Galindo de Castiello de Jaca: 199.*

*Blasco Garcianes: 122.*

*Blasco Garçeç: 206.*

Blasco Garçei, véase Uelasco Garçeïç, senior y botellero en la corte de Sancho

IV.

*Blasco Orelga: 117.*

Blasco Orioli, véase Uelascus Arioli, senior y tenente de Biel.

*Blasco Sanç (Blasco Sançi, Blasco Sangiç, Blasco Sanxi): 117.*

Blasco Sançi, véase Blasco Sanç.

Blasco Sangiç, véase Blasco Sanç.

Blasco Sanxi, véase Blasco Sanç.

*Blasco Sarrazineç: 104.*

Blasconi, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Blasconis, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Blasius, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Blasius: 88.*

Blaskita, véase Blasquita, hija de Galga de Guipúzcoa y esposa del senior Santio

Furtunionis.

Blasko, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Blasko Furtuniones, senior: 193.*

Blasko Fortunionis de Atares, véase Blasko Fortunionis de Atarés.

*Blasko Fortunionis de Atarés: 226.*

*Blasko Garçeç: 205.*

*Blasko Sancionis: 170.*

Blasko Scemenones de Abagi, véase Blasko Scemenones de Abay, senior.

*Blasko Scemenones de Abay, senior y padre de Garcia Blasqui: 182.*

*Blasquita: 203.*

*Blasquita, hija de Galga de Guipúzcoa y esposa del senior Santio Futunionis, tenente de San Esteban de Deyo (Blaskita): 61, 101, 142, 208.*

*Blaskita, 208.*

*Blasquita, hija de Sancia y de Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanas, Murillo de Gállego y Siresa: 135.*

*Blasquita de Ballaran, esposa de Ato Garcianes, madre de Galindo Atones de Morcat y abuela de Eximinio, del senior Galindo Galindez y del senior y tenente de Abizanda y Morcat Ato Galindiç: 6, 21.*

*Blasquite, esposa de Eximino Cardelli de Belarra: 80.*

*Bona: 207.*

*Bonafilia, esposa de Undisculus: 211, 212, 213.*

*Bonila: 213.*

*Bonofilio: 25.*

*Bonofilio, esposo de Pura: 212.*

*Bonofilio, hijo de Dura Beles: 71.*

*Bonofilio Caluo: 219.*

*Bonofilio Centulli: 192.*

*Bonofilio Kaluo: 92.*

*Borrelus: 12.*

*Bradila, esposo de Ergotum: 213.*

*Bradila, excusado o mezquino, hermano de Bitá, excusado o mezquino, y nieto de Elia y Fachilo, excusados o mezquinos: 34.*

*Bradila, hijo de Galindo Ramio de Morillo de Monclús, presbítero: 58.*

*Bradila, monje de Toledo de La Nata: 214.*

*Bradila, hermano de Uita, excusado o mezquino, nieto de Unisclo y Fachilo, excusados o mezquinos: 35.*

*Bradila de Uillasse, véase Bradila de Vilás, presbítero.*

*Bradila de Vilás, presbítero: 45.*

*Bradilane, esposo de Mafara: 188.*

*Bradilo, presbítero y tío del presbítero Bradilo: 8.*

*Bradilo, presbítero y sobrino del presbítero Bradilo: 8.*

*Bregundia, excusada o mezquina, mujer de Centullum, excusado o mezquino: 2.*

*Bremon, hijo de Orrato: 156.*



Brimissendem de Caseoris, véase Brimissendem de Caserras, abadesa del monasterio de Santa Cruz de la Serós.

*Brimissendem de Caserras, abadesa del monasterio de Santa Cruz de la Serós:*  
232.

Bringarii, véase Berengarii, obispo de Barbastro.

*Buchonio, obispo:* 1.

*Burdunco, esposo de Marcella:* 1.

*Burrellus:* 158.

*Cachi Algalli:* 58.

*Carcia Oriol:* 180.

*Cardelli Gallones, senior:* 128.

*Centul Asner:* 201.

*Centul Lets:* 201.

*Centul Modeger:* 201.

*Centuli Gimarane, presbítero y padre de excusados (Centulli Gimaranes):* 2, 27.

Centulli Gimaranes, 2.

*Centolle Date:* 177.

*Centolle Filgoli:* 177.

Centulli Gimaranes, véase Centuli Gimarane, presbítero y padre de excusados.

*Centullo, excusado o mezquino:* 2, 4.

*Centullu Atelgones:* 91.

*Centullum, excusado o mezquino, esposo de Bregundia, excusada o mezquina y hermano de Mirum Guillelmi, excusado o mezquino:* 2, 4.

*Centullus:* 211, 212.

*Centullus, esposo de Uuirana:* 211.

*Centulo, yerno de Altimiro, hijo de Lelli, esposo de Uuiranae, y padre de Atto Centullo y Fortunio:* 91.

*Centulo Arratere, senior:* 89.

*Cete:* 201.

*Cheno, esposa de Fertun Sancionis:* 201.

*Cheno, esposa de Sentere Ennecons:* 219.

*Chintilo, esposa de Asner Oriol:* 219.

*Citi:* 71.

Cometessa de Uilla Foteiç, véase Cometessa de Uilla Foteiz.

*Cometessa de Uilla Foteiz*: 82.

*Cosaxia, hija de Hebrahami*: 230.

*Çia Bitá*: 111.

*Çia Bitá*: 193.

Çianna, véase Çianno, monje.

*Çianno, monje y hermano de Sancius* (Çianna, Zianna): **76**, 209.

Çianna, 209.

Zianna, 209.

Dacco Enneconis de Uilasse, véase Dacco Enneconis de Vilás, senior.

*Dacco Enneconis de Vilás, senior*: 46.

Dacco Garcez de Bailo, véase Daco Garcez de Bailo.

Dacco Garcez de Baylo, véase Daco Garcez de Bailo.

Dacco Scemenones, véase Daco Scemenones.

*Daccu Date*: 42.

Dacha de Largui, véase Dacha de Raluy, presbítero.

*Dacha de Raluy, presbítero*: 166.

*Dacho, padre de Martin*: 71.

*Daco, pariente de Bancio de Banaguás* (Dato): 11.

*Daco Attones*: 91.

*Daco Bançones de Padules*: 198.

*Daco Garcez de Bailo* (Dacco Garcez de Bailo, Dacco Garcez de Baylo): 195,  
200.

Dacco Garcez de Bailo, 200.

Dacco Garcez de Baylo, 200.

*Daco Scemenones* (Dacco Scemenones) : 117.

*Daco Urixons* : 219.

*Dacolina*: 170.

*Dacolina*: 191.

*Dacu Asnari*: 94.

*Dacu Galindonis*: 117.

*Dadili*: 71.

*Dat, hermano de Oriol y Helisabeth*: 201.

*Dat Oriol* (Dath Oriol) : 201.

*Dath Asnar*: 201.

Dath Oriol, véase Dat Oriol.

Dato, véase Daco, pariente de Bancio de Banaguás.

*Dato Fertungonis, senior*: 228.

*Dato Fortuniones*: 146.

*Datu, prepósito*: 45.

*Didaco Munnicoiç*: 76.

*Didaco Nunnic*: 32.

Didaoç Scemeroç de Narbeça, véase Didaoç Scemeroç de Narvaja, senior.

*Didaoç Scemeroç de Narvaja, senior*: 138.

*Dideç* (Dideçi): 172.

Dideçi, véase Dideç.

Dominici, véase Domingo, hijo de Eldesen de Benabarre.

Domingo, hijo de Domingo Calbo de Uilla Foteiz: 108.

*Domingo, hijo de Eldesen de Benabarre* (Dominici): 72.

Domingo Calbo, véase Domingo Calbo de Uilla Foteiz.

*Domingo Calbo de Uilla Foteiz, padre de Sancio y de Tota* (Domingo Calbo, Domingo Kalbo): 84, 105, 108.

Domingo Calbo, 108.

Domingo Kalbo, 84.

Domingo Kalbo, véase Domingo Calbo de Uilla Foteiz.

*Dominicus, presbítero*: 31.

Dora Beles, véase Dura Beles.

*Dura Beles, padre de Bonofilio* (Dora Beles): 71, 99.

Dora Beles, 71.

*Duran Gotiscul*: 219.

*Durando, presbítero y escriba*: 211.

*Durando Senteri, presbítero, excusado o mezquino*: 2, 4, 60.

*Durandus, esposo de Garsindes*: 164.

*Durandus, presbítero*: 214.

*Durandus, presbítero, hijo de Alaricum*: 25.

*Durandus de San Vicente de Labuerda, presbítero*: 177.

Durandus de Sancti Uicenti, véase Durandus de San Vicente de Labuerda, presbítero.

*Duras*: 191, 192.

Duras Albuca, véase Duras Albuca

*Duras Albuca* (Duras Albuca): 212, 213.

Duras Albuca: 212.

*Duras Sancius, presbítero y escriba*: 218.

*Echilane*: 163.

*Eczo Eldeboni*: 15.

*Eczo Gilanes*: 210.

*Eço, presbítero*: 214.

*Eço, prima de Adulina de Castiello de Jaca*: 205.

*Eiço Galindiz, senior*: 3.

*Eiço Garcez de Begua, senior*: 3.

*Eldesen de Benabarre, padre de Dominico*: 72.

Eldesen de Benauar, véase Eldesen de Benabarre, padre de Dominico.

*Elia, excusado o mezquino, esposo de Fachilo, excusada o mezquina, padre de Galindone y Bitá, excusados o mezquinos, y abuelo de Bitá y Bradila, excusados o mezquinos* (Eliam): 2, 27, 34, 60.

Eliam, 2, 27, 60.

Eliam, véase Elia, excusado o mezquino.

*Elis Sanxi*: 103.

*Elisabeth*: 201.

Elleboni Garcianes de Morello, véase Elleboni Garcianes de Murillo de Gállego.

*Elleboni Garcianes de Murillo de Gállego*: 135.

Elleco d'Erca Sancti Christoforum, véase Elleco de Erca San Cristóbal.

*Elleco de Erca San Cristóbal*: 41.

*Elo, excusada o mezquina, esposa del excusado o mezquino Oriol Aracuz*: 2, 27, 29.

*Emitera de Ibort*: 111.

Emitera de Iuerte, véase Emitera de Ibort.

*Emitira, esposa de Oriolf*: 219.

*Enardo, senior y primer esposo de Sanga*: 173.

Encho Attonis, véase Ennecho Actonis.  
*Endregoto*: 77.  
*Endregoto, esposa del senior Sancio Açenariç de Baon*: 124.  
*Endregoto, madre de Guigelmus*: 74.  
Eneko Asnari de Iacka, véase Eneko Asnari de Jaca.  
*Eneko Asnari de Jaca*: 197.  
*Eneko Blasqui*: 182.  
Eneko de Borgasse, véase Eneko de Burgasé.  
*Eneko de Burgasé*: 206.  
*Eneko Galindones*: 204.  
*Eneko Garçeç de Javierregay, senior*: 203.  
Eneko Garçeç de Scabierri, véase Eneko Garçeç de Javierregay, senior.  
*Eneko Garçianes de Biescasa*: 205.  
Eneko Garçianes de Bieskasa, véase Eneko Garçianes de Biescasa.  
Eneko Garçianes de Nabasiella, véase Eneko Garçianes de Navasilla.  
*Eneko Garçianes de Navasilla*: 205.  
*Eneko Scemenones*: 204.  
Eneko Scemenones, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé, Sos y Nocito.  
*Enfante, hija de Scabe*: 71.  
*Engila, madre de Undisclus*: 154.  
*Enginel, progenitor de Miro*: 74.  
*Engoriquis*: 11.  
Ennecho, véase Enneco, escriba.  
*Ennecho, presbítero y escriba*: 212, 213, 214.  
*Ennecho Actonis (Encho Attonis)*: 210.  
Ennecho Lobez, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.  
Ennecho Lopez, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.  
Ennecho Lopiz, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.  
*Ennechone, excusado o mezquino*: 2.  
*Enneco, hijo de Artemisa*: 219.  
*Enneco, padre de Galindo Enneconis*: 44.  
*Enneco, presbítero*: 37.  
*Enneco, presbítero*: 216.

*Enneco, presbítero y escriba* (Ennecho): 4, 86, 131, 132, 183.  
 Ennecho: 4.  
*Enneco, presbítero y escriba*: 189.  
*Enneco, prior del monasterio de San Juan de la Peña* (Enneconis): 143, 146,  
 151.  
 Enneconis, 146.  
*Enneco Açenariç, senior y tenente de Javierre*: 7.  
 Enneco Açenariç de Senebue, véase Enneco Açenariç de Senegüé.  
*Enneco Açenariç de Senegüé*: 226.  
*Enneco Aduari*: 15.  
*Enneco Asnar de Botaya*: 198.  
*Enneco Asnari*: 117.  
*Enneco Asnari, yubero*: 77.  
*Enneco Azenariz de Ulzama, senior y padre del senior Lope Ennecones*: 115.  
 Enneco Azenariz de Uzama, véase Enneco Azenariz de Ulzama, senior.  
*Enneco Aznar* (Enneco Aznare): 195, 200.  
 Enneco Aznare, véase Enneco Aznar.  
*Enneco Aznare, padre de Lop Ennecones y suegro de Garcia Ennecones*: 199.  
*Enneco Bagonés*: 94.  
*Enneco Bançones*: 47.  
*Enneco Billitu*: 93.  
*Enneco Blask, esposo de Gudita*: 198.  
*Enneco Blasque de Lasieso*: 195.  
*Enneco Cardelli, senior*: 128.  
 Enneco Cardelli de Astaon, véase Enneco Cardelli de Estaún, senior.  
*Enneco Cardelli de Estaún, senior y padre de Garcia Ennecones*: 152.  
*Enneco Cardelli de Escusaguas, senior*: 11.  
 Enneco Cardelli de Excusabuate, véase Enneco Cardelli de Escusaguas, senior.  
 Enneco Cemenons, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia,  
 Nocito, Senegüé, Sos y Uncastillo.  
*Enneco Dacones*: 77.  
*Enneco Daconis, senior*: 44.  
*Enneco de Oliván*: 10.  
*Enneco de Orna* (Enneco de Oriniense, Enneco Oriniense): 223.

Enneco de Ornieste, véase Enneco de Orna.  
Enneco de Ulibano, véase Enneco de Oliván.  
*Enneco de Uncastillo, escriba*: 115.  
Enneco de Unocastello, véase Enneco de Uncastillo, escriba.  
*Enneco Enneconis, yubero y yerno de Galindo Aznar, yubero*: 199, 200.  
Enneco Eximenones, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús.  
*Enneco Eximinonis, senior y tenente de Santa María*: 175.  
*Enneco Falquiti, senior y padre de Sancía*: 135.  
Enneco Fertuniones, véase Enneco Fortunionis, senior.  
*Enneco Forti*: 195.  
Enneco Fortiç de Lorbes, véase Enneco Fortiç de Lorbés, senior.  
*Enneco Fortiç de Lorbés, senior*: 128.  
*Enneco Fortunionis, padre de Fortunio, prior de Santa María de Fuenfría*: 65.  
*Enneco Fortunionis, senior* (Enneco Fertuniones): 146, 228.  
Enneco Fertuniones, 228.  
*Enneco Galindez, hijo de Galindo Pellillero* (Enneco Galindez Pellillero): 200.  
*Enneco Galindez, hijo de Galindo Ennecones*: 199.  
Enneco Galindez Pellillero, véase Enneco Galindez, hijo de Galindo Pellillero.  
*Enneco Galindones*: 135.  
*Enneco Galindones* (Enneco Galindonis): 200.  
Enneco Galindonis, véase Enneco Galindones.  
*Enneco Garceiç de Biascas de Obarra*: 59.  
Enneco Garceiç de Bieskasa, véase Enneco Garceiç de Biascas de Obarra.  
*Enneco Garcez, senior*: 46.  
*Enneco Garcez de Larrés, senior*: 3.  
Enneco Garcez de Larrese, véase Enneco Garcez de Larrés, senior.  
*Enneco Garcianes*: 170.  
*Enneco Garcianes de Ibort*: 111.  
Enneco Garcianes de Iuerte, véase Enneco Garcianes de Ibort.  
*Enneco Garcianes de Muro*: 15.  
Enneco Garcianes de Muru, véase Enneco Garcianes de Muro.  
*Enneco Garcianes de Orzandué*: 15.  
Enneco Garcianes de Orzantue, véase Enneco Garcianes de Orzandué.  
*Enneco Garcianis de Ipiés*: 67.

Enneco Garcianis de Ipiessi, véase Enneco Garcianis de Ipiés.

*Enneco Gartianes, fraile de San Juan de la Peña*: 117.

*Enneco Gentulliç, senior y padre del senior Arioli Ennecones* (Enneco Ientulliç):

135.

*Enneco Gutisculi*: 15.

Enneco Ientulliç, véase Enneco Gentulliç, senior y padre del senior Arioli Ennecones.

*Enneco Ildeboni*: 15.

*Enneco Kalura*: 117.

*Enneco Kardelli de Belarra, senior*: 141.

*Enneco Letes*: 185.

*Enneco Lets*: 219.

*Enneco Lopeç, senior*: 53.

*Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús y esposo de Onneca* (Ennecho Lobez, Ennecho Lopez, Ennecho Lopiz, Enneco Lopeçe, Enneco Lopez, Enneco Lopiç, Enneco Lopiz): 2, 4, 10, 23, 27, 28, 29, 60, 62, 65, 73, **85, 88, 89, 90, 93, 95, 101**, 110, 116, 123, **103, 119**, 122, 143.

Ennecho Lobez, 4.

Ennecho Lopez, 2, 23.

Ennecho Lopiz, 60.

Enneco Lopeçe, 143.

Enneco Lopez, 28, 29, 62, 65, 73, 110, 122, 143.

Enneco Lopiç, 116.

Enneco Lopiz, 10, 90, 123.

Enneco Lobez, 27.

*Enneco Lopeç de Aquilué, senior* (Enneco Lopeç de Aquilui): 21, 130.

Enneco Lopeç de Aquilui, véase Enneco Lopeç de Aquilué, senior.

Enneco Lopeçe, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.

*Enneco Lopez, nieto de Blasquita de Ballaran y Ato Garcianes*: 6.

Enneco Lopez, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.

*Enneco Lopiç, esposo de Tota Ortiç*: 76.

Enneco Lopiç, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.

*Enneco Lopiz*: 126.

*Enneco Lopiz, senior*: 37.



Enneco Lopiz, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.  
*Enneco Lup*: 167.  
*Enneco Lupe, creato de Ramiro I y esposo de Mayor*: 32.  
*Enneco Lupi de Bergua, senior y padre de Amunna de Barbenuta*: 148.  
*Enneco Manchones*: 195, 199.  
 Enneco Ornieste, véase Enneco de Orna.  
 Enneco Oriol, véase Enneco Orioli, hijo del senior Oriol Ennecones.  
*Enneco Orioli, hijo del senior Arioli Ennecones y hermano de Sancio Oriol y de Fortunio* (Enneco Oriol): 135, 216.  
     Enneco Oriol, 216.  
*Enneco Ramions, padre de Galindo*: 219.  
*Enneco Roio*: 190.  
 Enneco Sançeic de Arruesta, véase Enneco Sançeic de Ruesta.  
*Enneco Sançeic de Ruesta*: 10.  
*Enneco Sançiç, senior y escanciador y armero en la corte de Sancho IV*: 101, 175.  
*Enneco Sançiç, senior y mayordomo en la corte de Sancho IV* (Enneco Sangez): 97, 101, 175.  
     Enneco Sangez, 97.  
*Enneco Sançiç, senior y tenente de Ujué* (Enneco Sanz): 97, 98, 175.  
     Enneco Sanz, 97, 98.  
 Enneco Sangeç de Pinitano, véase Enneco Sangeç de Pintano, senior.  
*Enneco Sangeç de Pintano, senior*: 168.  
 Enneco Sangez, véase Enneco Sançiç, senior y mayordomo en la corte de Sancho IV.  
 Enneco Sangez de Arruesta, véase Enneco Sangez de Ruesta y de Sangüesa, senior.  
*Enneco Sangez de Ruesta y de Sangüesa, senior y hermano del senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Uncastillo y Undues Fortunio Sangeç* (Enneco Sangez de Arruesta, Enneco Sangez de Sanguessa, Enneco Sanz de Sangossa): 53, 97, 98.  
     Enneco Sangez de Arruesta, 53.  
     Enneco Sangez de Sanguessa, 97.  
     Enneco Sanz de Sangossa, 98.

Enneco Sangez de Sanguessa, véase Enneco Sangez de Ruesta y de Sangüesa, senior.

*Enneco Sangiz, hijo del amirate Sancio Enekones: 200.*

*Enneco Sanguns: 201.*

*Enneco Sanxones de Triste: 106.*

Enneco Sanz, véase Enneco Sançiç, senior y tenente de Ujué.

*Enneco Scemenones, sacerdote e hijo de Amunna: 18.*

*Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé, Sos y Uncastillo, hijo del senior y tenente Scemeno Garceiç y padre de Eximinia (Eneko Scemenones, Enneco Cemenons, Enneco Scemenonis, Enneco Xemenones, Enneco Xemenons): 6, **38, 50**, 55, 63, **66**, 80, **85, 86**, 88, 89, 110, **126, 130**, 204.*

Eneko Scemenones, 204.

Enneco Cemenons, 6.

Enneco Scemenonis, 55.

Enneco Xemenones, 62, 88, 89, 110.

Enneco Xemenons, 80.

*Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús (Enneco Eximenones, Enneco Scemenonis, Enneco Scemenonis de Guassilgu, Enneco Scemenonis de Montecluso, Enneco Xemenons): **85**, 88, 89, 90, 94, 102, 110, 115, **129**, 135.*

Enneco Eximenones, 135.

Enneco Scemenonis, 94

Enneco Scemenonis de Guassilgu, 94.

Enneco Scemenonis de Montecluso, 115.

Enneco Xemenons, 88, 89, 90, 110, 102.

Enneco Scemenonis, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé, Sos y Uncastillo.

Enneco Scemenonis, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús.

Enneco Scemenonis de Guassilgu, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús.

Enneco Scemenonis de Montecluso, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús.

Enneco Xemenones, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé, Sos y Uncastillo.

Enneco Xemenons, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé y Uncastillo.

Enneco Xemenons, véase Enneco Scemenones, senior y tenente de Monclús.

*Enneco Ximenonis* (Enneco Ximinonis): 45.

Enneco Ximinonis, véase Enneco Ximenonis.

Enneconis, véase Enneco, prior del monasterio de San Juan de la Peña.

*Ennecus, hermano de Galin, Oria y Sancius*: 201.

*Ennecus, presbítero*: 201.

*Ennecus Dat*: 201.

*Ennecus Garcians*: 201.

Ennego Lobez, véase Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.

Ennego Sanz, véase Enneco Sançiç, senior y tenente de Ujué.

Ennego Sanz de Sangossa, véase Enneco Sangez de Ruesta y de Sangüesa, senior.

*Ergotum, esposa de Bradila* (Gotum): 213.

*Eribaldus, obispo de Urgell*: 12.

*Ermemirus*: 12.

*Ermesen*: 173.

Ermesenda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermesendis, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

*Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I, madre de Sancho Ramírez, García, Taresa y Urraka* (Armisenda, Ermesenda, Ermesendis, Ermesindis, Ermessenda, Ermessende, Ermessendis, Ermessendis, Ermisenda, Ermisende, Ermisinda, Ermisindis, Ermisenda, Ermisinda, Gilberga, Girberga): 1, 2, 4, 7, 14, 20, 29, 34, 35, **38**, 40, 48, 58, 60, 62, **64**, 70, 72, 89, 90, 110, 133, 136, 145, 147, 227.

Armisenda, 14, 90.

Ermesenda, 4, 60, 70, 72.

Ermesendis, 60.

Ermesindis, 133.

Ermessenda, 29.

Ermessende, 29, 34.

Ermessendis, 4, 34, 35.

Ermessindis, 38, 64.

Ermisenda, 20, 40, 48, 62, 89, 136, 227.

Ermisende, 1, 147.

Ermisinda, 22.

Ermisindis, 145.

Ermissenda, 110.

Ermissinda, 2.

Gilberga, 145.

Girberga, 7.

Ermesindis, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermessenda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermessende, véase Ermesindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermessendis, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermessindis, véase Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermisenda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermisende, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermisinda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermisindis, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermissenda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Ermissinda, véase Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

*Ernia*: 197.

*Ernia, madre de Gamiza (Hermia)*: 154, 160, 163.

Hermia, 160.

*Ermigende*: 71.

*Escemeno*: 41.

*Escemeno de Buil*: 41.

Escemeno de Uogili, véase Escemeno de Buil.

Escemenoni de Sancti Urbiçi, véase Eximeno, abad del monasterio de San Úrbez de Nocito.

*Eschafredus, padre de Asnerius*: 71.

*Estefanía, reina de Pamplona, esposa de Garcia III, rey de Pamplona, y madre de Sancho IV, rey de Pamplona (Stefania)*: 115.

Excemeno, véase Eximino, presbítero de Santiago de Buil y excusado o mezquino.

Exemen Garceç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Exemen Garcez, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Exemen Sanciones, senior*: 201.

*Exemen Suer*: 201.

*Exemeno, presbítero*: 201.

Exemeno Garceiç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Exemeno Sangonis, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo.

*Exemeno Sangons*: 219.

*Exemeno Fortuniones, senior y tenente de Luzás y Nocito* (Exemeno Fortunionis, Eximino Fortuniones): 34, 67, 169.

Exemeno Fortunions, 34.

Eximino Fortuniones, 67.

Exemeno Fortunions, véase Exemeno Fortuniones, senior y tenente de Luzás y Nocito.

Exeminus, véase Eximinus, escriba de Ramiro I de Aragón.

*Exep, presbítero*: 230.

*Eximena de Binacua, esposa del senior Lope Sangeç* (Eximena de Binaqua, Eximina, Eximinia): 41, 100.

Eximena de Binaqua, 41.

Eximina, 100.

Eximinia, 100.

Eximena de Binaqua, véase Eximena de Binacua, esposa del senior Lope Sangeç.

Eximin de Berne, véase Eximinio de Berne, sacerdote.

*Eximina*: 184.

Eximina, véase Eximena de Binacua, esposa del senior Lope Sangeç.

*Eximina Eximinonis, madre de Urraca*: 118.

Eximini Cardelli, véase Eximino Cardelli de Belarra.

*Eximinia*: 117.

*Eximinia, hija del senior Enneco Scemenones, tenente de Ara, Luesia, Nocito, Senegüé, Sos y Uncastillo y tía de Lope Furtuniones*: 126.

Eximinia, véase Eximena de Binacua, esposa del senior Lope Sangeç.

*Eximinio, hermano de los seniores Ato Galindiç y Galindo Galindez, hijo de Galindo Atones y Urraca, esposa del senior Sancio Galindiç y nieto de Blasquita de Ballaran y Ato Garcianes: 6, 21.*

Eximino, 6.

Eximinio, véase Eximinio de Muro, sacerdote.

*Eximinio de Berne, sacerdote (Eximin de Berne, Eximinio de Uerne): 49.*

*Eximinio de Muro, sacerdote (Eximinio, Eximinio de Muru, Eximinius): 15, 19, 50.*

Eximinio, 50.

Eximinio de Muru, 15.

Eximinius, 19.

Eximinio de Muru, véase Eximino de Muro, sacerdote.

Eximinio de Uerne, véase Eximinio de Berne, sacerdote.

*Eximinio Ioannetes de Ates: 15.*

Eximinio Ioannetes de Ates, véase Eximinio Ioannetes de Ates.

Eximinius, véase Eximinio de Muro, sacerdote.

*Eximino: 35.*

*Eximino, abad del monasterio de San Úrbez de Nocito e hijo de Oro (Escemenoni de Sancti Urbiçi, Eximino Eximinonis): 41.*

*Eximino, monje (Eximinus): 200.*

*Eximino, presbítero: 3.*

Eximino, véase Eximinio, hermano de los seniores Ato Galindiç y Galindo Galindez.

*Eximino, presbítero de Santiago de Buil y excusado o mezquino (Excemeno): 2, 4, 60.*

Excemeno, 4.

Eximino, véase Eximinus, escriba de Ramiro I de Aragón.

*Eximinio Açenariç, senior y tenente de Tafalla y de Quel (Eximinio Açenariç de Tefalia): 97, 98, 101, 175.*

Eximino Açenariç de Tefalia: 101.

Scemeno Acenariz, 97.

Xemeno Azenariz, 98.

Eximino Açenariç de Bagone, véase Scemeno Acenareç de Baon, senior.

Eximino Açenariç de Tefalia, véase Eximinio Açenariç, senior y tenente de Tafalla y Kelle.

*Eximino Atones de Latás*: 122.

Eximino Atones de Latasa, véase Eximino Atones de Latás.

*Eximino Aznar, hermano del yubero Galindo Aznar* (Eximino Aznare, Ximino Aznari): 199, **200**.

Eximino Aznare, 199, 200.

Ximino Aznari, 200.

Eximino Aznare, véase Eximino Aznar, hermano del yubero Galindo Aznar.

*Eximino Bradilonis* (Ximeno Bradillonis): 45.

*Eximino Cardelli de Belarra, esposo de Blasquita* (Eximini Cardelli): 80.

Eximino Eximinonis, véase Eximino, abad del monasterio de San Úrbez de Nocito.

Eximino Fortuniones, véase Exemeno Fortuniones, senior y tenente de Luzás y Nocito.

*Eximino Galindones de Latre, excusado o mezquino*: 2.

Eximino Garceç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo, eitán de Ramiro I y padre de los seniores Enneco Scemenones y Sango Exemenonis* (Exemen Garceç, Exemen Garcez, Exemeno Garceiç, Eximino Garceç, Eximino Garceiz, Eximino Garcez, Eximino Garciez, Eximinus Garceiç, Scemeno Gaçeç, Scemeno Garceiç, Scemeno Garceiz, Scemeno Garçeç, Scemeno Garçeç de Pinitanitano, Scemeno Garçeç de Pinitanu, Scemeno Garçeiç, Scemeno Garçeiz, Xemen Garcez): 7, 9, 18, 22, 30, 32, 33, 38, **39**, 49, 50, 51, 53, **55**, 59, 62, 64, **66**, 88, 89, 90, 95, 110, 115, 122, **129**, 217, 226.

Exemen Garceç, 9, 95.

Exemen Garcez, 64, 110.

Exemeno Garceiç, 226.

Eximino Garceç, 88, 89.

Eximino Garceiz, 64, 125.

Eximino Garcez, 33, 90, 122.

Eximino Garciez, 30.

Eximinus Garceiç, 38.

Scemeno Gaçeç, 51.  
Scemeno Garceiç, 22, 32, 50, 53.  
Scemeno Garceiz, 59.  
Scemeno Garçeç, 49.  
Scemeno Garçeç de Pitanitiano, 217.  
Scemeno Garçeç de Pitanu, 217.  
Scemeno Garçeiç, 7.  
Scemeno Garcez, 18.  
Xemen Garcez, 62.

Eximino Garceiz, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Eximino Garcez, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Eximino Garcianis*: 67.

Eximino Garciez, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Eximino Garçeiç, senior y tenente de Azagra*: 101.

Eximino Garçeiç de Açagra, véase Eximino Garçeiç, senior y tenente de Azagra.

*Eximino Gitteri*: 94.

*Eximino Melentri*: 45.

*Eximino Sancionis*: 219.

Eximino Sancionis de Sauignaneco, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior.

*Eximino Sançi de Castello*: 135.

*Eximino Sançiç*: 175.

Eximino Santionis de Sauignaneco, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior.

Eximino Tullanes, véase Scemeno Tullanes.

*Eximinus, escriba de Ramiro I de Aragón* (Exeminus, Eximino): **2, 12, 22, 29, 32, 33, 40, 59, 60, 62, 64, 66, 85, 86, 90, 95, 102, 116, 123, 134.**

Exeminus, 12, 29.

Eximino, 85, 86.

Eximinus, véase Eximino, monje.



Eximinus Garceiç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Eximinus Sancii, procer:* 176.

*Exipius, hijo de Ezo:* 187.

Eynceline, véase Aiçolina.

Eyncellina, véase Aiçolina.

Eynçelline, véase Aiçolina.

Eynçello, véase Aiçolina.

*Ezo:* 163.

*Ezo:* 219.

*Ezo, padre de Exipius:* 187.

*Ezo de Morillo de Monclús:* 58.

Ezo de Murel, véase Ezo de Morillo de Monclús.

*Fachilo, excusada o mezquina, esposa de Elia, excusado o mezquino, madre de Galindone y Bitá, excusados o mezquinos y abuela de Bitá y Bradila, excusados o mezquinos:* 34.

*Fachilo, excusada o mezquina, esposa de Unisclo, excusado o mezquino, madre de Ato, excusado o mezquino, y abuela de Uita y Bradila, excusados o mezquinos:* 23.

*Fedaco, esposo de Ginta:* 219.

Fernando, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

*Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065, hijo de Sancho III de Pamplona y hermano de Ramiro I, rey de Aragón, de Garcia III, rey de Pamplona, y de Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza* (Fernando, Fredelandus, Fredenandus, Fredilando, Fredilandus, Fredinando, Fredinandus, Frelando): 7, 9, 10, 13, 14, 22, 24, 30, 32, 21, 37, 38, 39, 55, 56, 59, 64, 66, 76, 85, 86, 101, 109, 116, 122, 123, 125, 129, 130, 132, 142, 146, 147, 148, 169, 175, 183, 196, 205.

Fernando, 22, 24, 55.

Fredelandus, 9, 10, 14, 64, 109, 125, 205.

Fredenandus, 183.

Fredilando, 142, 169.

Fredilandus, 147.

Fredinando, 7, 13, 39, 56, 129, 130, 132, 146, 148, 196.

Fredinandus, 30, 32, 33, 37, 38, 59, 66, 76, 85, 86, 101, 115, 116, 123, 175.

Frelando, 122.

*Ferrecint de Anzano*: 24.

*Ferrigolus*: 99.

Ferrecint de Aznano, véase Ferrecin de Anzano.

*Ferriol de Bolea, hermano de Nuenno*: 24.

Ferriol de Boleia, véase Ferriol de Bolea, hermano de Nuenno.

*Ferriolus* (Ferreoelus): 71, 99.

Ferreoelus, 99.

*Ferriolus*: 189.

*Ferriolus, hijo de Gimar*: 71.

*Ferriolus, hijo de Minni*: 71.

*Fertun Sancionis, esposo de Cheno*: 201.

Fertung Blasch, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y San Martín.

*Fertungo, presbítero*: 178, 185.

*Fertungo Açenariç, senior y tenente de Ara*: 41.

Fertungo Açereç, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Cacabiello.

Fertungo Belasco, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y San Martín.

*Fertungo Enneconis, senior y padre de Santia*: 57.

Fertungo Garcez, véase Fortunio Garceiç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fertungo Garçeç, hijo del senior Gartia Fortunionis*: 103.

Fertungo Garçeç, véase Fortunio Garceiç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

Fertungo Sangeç, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fertungo Undisculi, véase Fertunio Undisculi.

Fertungo Unisculi, véase Fertunio Undisculi.

Fertungu Belascho, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y San Martín.

Fertungum Belaschec, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y San Martín.

*Fertunio*: 36.

*Fertunio, presbítero*: 135.

Fertunio Açenariç de Funes, véase Furtunio Açenariç, senior y tenente de Funes.

*Fertunio Açenarez*: 84.

*Fertunio Asnari de Biel*: 135.

Fertunio Asnari de Uieli, véase Fertunio Asnari de Biel.

Fertunio Azenariz, véase Furtunio Açenariç, senior y tenente de Funes.

*Fertunio Aznezariz, senior*: 98.

Fertunio Belascho, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fertunio Belasquiz, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fertunio Blascho, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

*Fertunio de Ates*: 15.

Fertunio de Attes, véase Fertunio de Ates.

Fertunio Lopiç, véase Furtunio Lopiç, senior y tenente de Punicastro.

Fertunio Sancii, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fertunio Sangons, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

*Fertunio Sanz, senior*: 98.

*Fertunio Sanz de Buradon, senior*: 98.

Fertunio Sanz de Buradone, véase Fertunio Sanz de Buradon, senior.

*Fertunio Undisculi* (Fertungo Undisculi, Fertungo Unisculi, Fertunio Unisculi): 117.

Fertunio Unisculi, véase Fertunio Undisculi.

*Fertunius Lup*: 167.

*Fertunius Sancius de San Quílez* (Fertunius Sancius de Sancti Quirici, Furtunius): 38.

Fertunius Sancius de Sancti Quirici, véase Fertunius Sancius de San Quílez.

*Fiogellus*: 99.

Forte, véase Fortes, excusado o mezquino.

*Fortes*: 91.

*Fortes, excusado o mezquino* (Forte): 2, 27.

Forte: 27.

*Fortes Aderehere*: 218.

*Fortes Meseles*: 202.

*Fortis Elleboni, esposo de Milia*: 45.

Fortun, véase Fortunio Mancionis de Majones, senior.

Fortun Azenarez, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre.

Fortun Garçeç, véase Fortunio Garçeç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

Fortun Garcez, véase Fortunio Garçeç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

Fortun Garçeç, véase Fortunio Garçeç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fortun Lopez*: 195.

*Fortun Lopez, senior*: 37.

Fortun Sangiz, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortung Blaschez, véase Fortunius Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fortungo Açenarez, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Cacabiello.

Fortungo Garçeç de Içarbe, véase Furtunio Garçeç de Izabe, senior.

*Fortungo Sangiç, senior y tenente de Nájera y Peralta y eitán de García III de Pamplona* (Fortuni Sancii): 30, 57.

Fortuni Sancii, 30.

Fortungo Açenarz, véase Fortunius, Aznárez II, senior y tenente de Loarre.

Fortuni Sancii, véase Fortungo Sangiç, senior y tenente de Nájera y Peralta.

Fortunii de Ualle, véase Fortunio de Ualli, presbítero.

*Fortunio, excusado o mezquino, hijo de Galindo y Matrona, excusados o mezquinos, hermano de Martinio, Stephano y Oria, excusados o mezquinos, nieto de Galindo y Elia, excusados o mezquinos y bisnieto de Oriol Aracuz, excusado o mezquino* (Furtunium): 2, 27, 29.

Furtunium, 27.

Fortunio, hermano de Ato Sanxi: 36.

*Fortunio, hijo de Altimiro, y hermano de Centulo:* 91.

*Fortunio, hijo de Velasco Date de Ipiés, senior:* 221.

*Fortunio, hijo de Onneca y del senior y tenente de Buil Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil:* 143.

*Fortunio, prior de Santa María de Fuenfría, hijo del senior Enneco Fortunionis:* 142, 146.

*Fortunio Acenareç, senior, tenente de Luesia y Senegüé y caballero de la corte de Ramiro I* (Fortunio Açenariç, Furtunio Acenarc): 7, 32, 33, 38, **39**.

Fortunio Acenarz, 33.

Fortunio Açenariç, 7.

Furtunio Acenarc, 38.

Furtunio Acenareç, 32.

*Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre* (Fortun Azenarez, Fortungu Açenarz, Fortunio Acenareç de Luar, Fortunio Acenarez, Fortunio Azenarez, Furtunio Acenareç): 18, 38, **39**, 40, 53, 66, **88**, **89**, 90, **95**.

Fortun Azenarez, 40.

Fortungu Açenarz, 18.

Fortunio Acenareç de Luar, 53.

Fortunio Acenarez, 90.

Fortunio Azenarez, 66.

Furtunio Acenareç, 38.

*Fortunio Acenareç, senior y tenente de Cacabiello* (Fertungo Açereç, Fortungo Açenarez, Fortunio Açenareç, Fortunio Azenar): 6, 18, **39**, 85, 86, 106, 134.

Fertungo Açereç, 106.

Fortungo Açenarez, 18.

Fortunio Açenareç, 85, 86, 134.

Fortunio Azenar, 6.

Fortunio Acenareç de Luar, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre.

Fortunio Acenarez, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre.

Fortunio Acenarz, véase Fortunio Acenareç, senior, tenente de Luesia y Senegüé y caballero de la corte de Ramiro I.

Fortunio Açenareç, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Cacabiello.

Fortunio Açenareç, véase senior y barón de Álava: 138.

Fortunio Açenariç, véase Fortunio Acenareç, senior, tenente de Luesia y Senegüé y caballero de la corte de Ramiro I.

Fortunio Azenar, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Cacabiello.

Fortunio Azenarez, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre.

Fortunio Azenariz, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Funes.

*Fortunio Ballanes de Triste: 129.*

Fortunio Ballanes de Tristi, véase Fortunio Ballanes de Triste.

Fortunio Belaschiz, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fortunio Belaskiç de Sancti Martini, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fortunio Blasch, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

Fortunio Blasco, véase Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y de San Martín.

*Fortunio Bradilones de San Román de Basa: 111.*

Fortunio Bradilones de Sancto Roman, véase Fortunio Bradilones de San Román de Basa.

*Fortunio Dat, senior y tenente de Ipiés (Fortunio Date): 37, 67.*

Fortunio Date, 67.

Fortunio Date, véase Fortunio Dat, senior y tenente de Ipiés.

*Fortunio de Ualli, presbítero (Fortunii de Ualle): 33.*

*Fortunio Duranni: 94.*

Fortunio Enequones de Berne, véase Fortunio Enequones de Bernués.

*Fortunio Enequones de Bernués: 206.*

*Fortunio Ennecones de Lorbés, senior: 184.*

Fortunio Ennecones de Lorbiesse, véase Fortunio Ennecones de Lorbés, senior.

Fortunio Garceç, véase Fortunio Garceiç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fortunio Garceiç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I (Fertungo Garcez, Fertungo Garçeç, Fortun Garceç, Fortun Garcez, Fortun Garçeç, Fortunio Garceç, Fortunio Garceiz, Fortunio Garcez, Fortunio Garçeiç, Furtunio Garceiç): 22, 32, 39, 42, 59, 62, 66, 85, 85, 88, 89, 90, 95, 97, 102, 109, 110, 125, 127, 134, 168.*

Fertungo Garcez, 125.  
Fertungo Garçeç, 168.  
Fortun Garçeç, 88, 89, 102.  
Fortun Garcez, 90, 109, 110.  
Fortun Garçeç, 62.  
Fortunio Garçeç, 95.  
Fortunio Garceiz, 66, 97.  
Fortunio Garcez, 42, 127.  
Fortunio Garçeıç, 22.  
Furtunio Garçeıç, 32.

Fortunio Garceiz, véase Fortunio Garçeıç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fortunio Garcez: 127.*

Fortunio Garcez, véase Fortunio Garçeıç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fortunio Garcianes de Biniés: 53.*

Fortunio Garcianes de Biniessi, véase Fortunio Garcianes de Biniés.

*Fortunio Garçeıç: 22.*

Fortunio Garçeıç, véase Fortunio Garçeıç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

*Fortunio Lopez, senior y nieto de Blasquita de Ballaran y Ato Garcianes: 6.*

Fortunio Lopiz, véase Furtunio Lopiç, senior y tenente de Punicastro.

*Fortunio Lop de Loresa, senior: 128.*

Fortunio Lup de Lorota, véase Fortunio Lup de Loresa, senior.

*Fortunio Lupi: 67.*

*Fortunio Mancionis de Majones, senior* (Fortun, Fortunio Mancionis de Maxonis, Fortunio Manxonis de Maxones): 128, 137.

Fortun, 128.

Fortunio Mancionis de Maxonis, 137.

Fortunio Manxonis de Maxones, 137.

Fortunio Mancionis de Maxonis, véase Fortunio Mancionis de Majones, senior.

Fortunio Manxonis de Maxones, véase Fortunio Mancionis de Majones, senior.

*Fortunio Oriol, hijo de Sancia y Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero y Murillo de Gállego, y hermano de Sancio Oriol, Enneco Orioli y Blasquita: 216.*

Fortunio Sanç, véase Fortunius Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortunio Sançi de Kakabello, véase Fortunius Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

*Fortunio Sangeç, senior, tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo y yerno del senior y tenente Sancio Galindeç* (Fertungo Sangeç, Fertunio Sancii, Fertunio Sangons, Fortun Sangiz, Fortunio Sanç, Fortunio Sançi de Kakabello, Fortunio Sangeç de Unocastello, Fortunio Sangez, Fortunio Sangiç, Fortunio Santii, Fortunio Sanz, Furtunio Sanç): 96, 97, 125, **129**, 130, 135, 144, 145, **146**, **148**, 168, 176, 181, 183, 195, **196**, 202, 205.

Fertungo Sangeç, 168.

Fertunio Sancii, 176.

Fertunio Sangons, 96.

Fertunio Sanze, 145.

Fortun Sangiz, 195.

Fortunio Sanç, 125.

Fortunio Sançi de Kakabello, 135.

Fortunio Sangeç de Unocastello, 130.

Fortunio Sangez, 97, 183.

Fortunio Sangiç, 202.

Fortunio Santii, 181.

Fortunio Sanz, 144.

Furtunio Sanç, 205.

Fortunio Sangeç de Unocastello, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortunio Sangez, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortunio Sangiç, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortunio Santii, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

Fortunio Sanz, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

*Fortunio Scemenones*: 117.



*Fortunio Scemenones, senior y tenente de Agüero y Luesia* (Fortunio Scemenonis): 7, 85.

Fortunio Scemenonis, 7.

Fortunio Scemenonis, véase Fortunius Scemenones, senior y tenente de Agüero y Luesia.

*Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de San Martín, hermano de Galindo Uelasquiç, senior y tenente de Troncedo* (Fertung Blasch, Fertungo Belasco, Fertungu Belascho, Fertungum Belaschec, Fertunio Belascho, Fertunio Belasquiz, Fertunio Blascho, Fortung Blaschez, Fortunio Belaschiz, Fortunio Belaskiç de Sancti Martini, Fortunio Blasch, Fortunio Blasco): 1, 2, 4, 23, 60, 64, 96, **85, 129**, 178, 179, 180, 191, **196**, 226.

Fertung Blasch, 1.

Fertungo Belasco, 180.

Fertungu Belascho, 178.

Fertungum Belaschec, 179.

Fertunio Belascho 23.

Fertunio Belasquiz, 60.

Fertunio Blascho, 96.

Fortung Blaschez, 4.

Fortunio Belaschiz, 2.

Fortunio Belaskiç de Sancti Martini, 226.

Fortunio Blasch, 64.

Fortunio Blasco, 191.

*Fortunius de Abenilla*: 44.

Fortunius de Auennella, véase Fortunius de Abenilla.

*Franc Gallons*: 201.

*Francho Barons*: 219.

Fredelandus, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Fredenandus, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Fredilando, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Fredilandus, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Fredinando, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Fredinandus, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

Frelando, véase Fernando I, rey de Castilla y de León, 1035-1065 y 1038-1065.

*Furtun Sanguns*: 201.

*Furtungo de Enneco, pastor*: 55.

*Furtunio*: 172.

*Furtunio, presbítero y escriba (Furtunionem)*: 74.

Furtunio Acenarc, véase Fortunio Acenareç, senior, tenente de Luesia y Senegüé y caballero de la corte de Ramiro I.

Furtunio Acenareç, véase Fortunio Acenareç, senior, tenente de Luesia y Senegüé y caballero de la corte de Ramiro I.

Furtunio Acenareç, véase Fortunio Acenareç, senior y tenente de Loarre.

*Furtunio Açenariç, senior y tenente de Funes* (Fertunio Açenariç de Funes, Fertunio Azenariz, Fortunio Acenariz, Furtunio Açenariç): 97, 98, 101, **175**.

Fertunio Açenariç de Funes, 101.

Fertunio Azenariz, 98.

Fortunio Acenariz, 97.

*Furtunio Ariueli*: 204.

*Furtunio Ballanes, abad del monasterio de San Pedro de Siresa*: 205.

*Furtunio Blaskiç, senior y tenente de Tidon*: 101.

*Furtunio Enneconis, senior y pincernario en la corte de Sancho IV*: 175.

*Furtunio Eximinones, senior y tenente de Burlada*: 101.

*Furtunio Galindones*: 203.

Furtunio Garceiç, véase Fortunius Garceiç, senior, tenente de Cacabiello, Javierrelatre y Nocito y mayordomo en la corte de Ramiro I.

Furtunio Garceiç de Icarbe, véase Furtunio Garceiç de Izarbe, senior.

*Furtunio Garceiç de Izarbe, senior* (Fortungo Garçeç de Içarbi, Furtunio Garceiç de Icarbe): 168, 226.

Fortungo Garçeç de Içarbi, 168.

Furtunio Garceiç de Icarbe, 226.

*Furtunio Lopiç, senior y tenente de Punicastro* (Fertunio Lopiç, Fortunio Lopiz): 97, 98, 101, **175**.

Fertunio Lopiç, 101.

Fortunio Lopiz, 97, 98.

*Furtunio Sanç*: 193.

Furtunio Sanç, véase Fortunio Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Ruesta, Sangüesa y Uncastillo.

*Furtunio Sançiç, senior y alferez en la corte de Sancho IV*: 101.

*Furtunio Sançiç, senior y furturero en la corte de Sancho IV*: 101.

*Furtunio Sançiç, senior y tenente de Falces*: 175.

Furtunionem, véase Furtunio, presbítero y escriba.

Furtunium, véase Fortunio, excusado o mezquino, hijo de Galindo y Matrona.

Furtunius, véase Fertunius Sancius de San Quílez.

Galga, véase Galga de Guipúzcoa, madre de Blasquita y nuera de Sancho Fortúnez.

*Galga de Guipúzcoa, madre de Blasquita y nuera de Santio Furtunionis* (Galga, Galga de Ipuçcha): 56, 61, 208.

Galga, 61, 208.

Galga de Ipuçcha, 56.

Galga de Ipuçcha, véase Galga de Guipúzcoa, madre de Blasquita y nuera de Santio Furtunionis.

*Galín, excusado o mezquino*: 58.

*Galín, hermano de Sancius, Ennecus y Oria*: 201.

*Galín Altemir, esposo de Abita*: 219.

*Galín Aznari, presbítero*: 37.

*Galín Barons*: 219.

*Galín Bellalli*: 219.

Galín Blasch, véase Galindo Uelasquiç, senior, tenente de Monclús y Troncedo.

Galín Blaschiz, véase Galindo Uelasquiç, senior, tenente de Monclús y Troncedo.

Galín Blascho, véase Galindo Uelasquiç, senior tenente de Monclús y Troncedo.

*Galín Bradilans*: 201.

*Galín Daniel*: 58.

*Galín Ennegons*: 201.  
*Galín Entul*: 201.  
*Galín Garcians*: 201.  
*Galín Gisbal*: 190.  
*Galín Oriol*: 201.  
*Galín Raysen*: 219.  
*Galín Sanç, senior*: 40.  
*Galín Sanxuns* (*Galindus Sancionis*): 201.  
*Galín Senter*: 186, 198.  
*Galindo*: 45.  
*Galindo*: 71.  
*Galindo*: 167.  
*Galindo*, véase *Galindo Galindez, senior* y hermano de *Ato Galindeç*.  
*Galindo, abad del monasterio de Santa María de Obarra*: 149.  
*Galindo, esposo de Sarra*: 161.  
*Galindo, excusado o mezquino*: 70.  
*Galindo, excusado o mezquino, hijo de Oriol Aracuz y Elo, excusados o mezquinos, esposo de Matrona, excusada o mezquina, padre de Fortunio, Oria, Martino y Stephano, excusados o mezquinos*: 29.  
*Galindo, hijo de Ualla*: 74.  
*Galindo, hijo de Enneco Ramions*: 219.  
*Galindo, hijo de Huuirana*: 162.  
*Galindo, monje*: 193.  
*Galindo, monje y escriba*: 178, 179, 180.  
*Galindo, padre de Bancio de Banaguás*: 11.  
*Galindo, padre de Miro*: 166.  
*Galindo, presbítero*: 3.  
*Galindo, presbítero*: 67.  
*Galindo, presbítero*: 121.  
*Galindo, presbítero*: 201.  
*Galindo, presbítero*: 214.  
*Galindo, prior*: 117.  
*Galindo, prior de San Juan de la Peña*: 66.  
*Galindo, presbítero y escriba*: 188, 191, 192.

*Galindo, presbítero y escriba*: 194.

Galindo, véase Galindo Ramii de Morillo de Monclús, presbítero.

*Galindo Agilanes*: 182.

*Galindo Alarik*: 167.

*Galindo Asnari*: 15.

*Galindo Atones, primer esposo de Urraca, esposa de Sancio Galindiç, padre de los seniores Ato Galindiç y Galindo Galindez e hijo de Blasquita de Ballaran y Ato Garcianes (Galindo Attones, Galinno Atons)*: 6, 21, 96, 184.

Galindo Attones, 184.

Galindoni, 96.

Galinno Atons, 6.

*Galindo Atonis*: 167.

*Galindo Atonis de Lasieso*: 200.

Galindo Atonis de Salamangia, véase Galindo Atonis de Salamaña.

*Galindo Atonis de Salamaña*: 15.

Galindo Attones, véase Galindo Atones, primer esposo de Urraca, esposa de Sancio Galindeç.

*Galindo Aznar, yubero, hermano Eximino Aznar (Galindo Aznare, Galindo Aznari)*: 200.

Galindo Aznare, véase Galindo Aznar, yubero.

Galindo Aznari, véase Galindo Aznar, yubero.

*Galindo Aznari de Zialla*: 67.

*Galindo Bancones*: 117.

*Galindo Bancones*: 203.

*Galindo Bancones de San Martín*: 218.

Galindo Bancones de Sancti Marttin, véase Galindo Bancones de San Martín.

*Galindo Banconis*: 210.

*Galindo Banzonis*: 25.

*Galindo Barones de Abena*: 68.

Galindo Barones de Auenna, véase Galindo Barones de Abena.

Galindo Belasco, véase Galindo Uelasquiç, senior y tenente de Monclús y Troncedo.

Galindo Belaskiç, véase Galindo Uelasquiç, senior y tenente de Monclús y Troncedo.

Galindo Belasquiz, véase Galindo Uelasquiç, senior y tenente de Monclús y Troncedo.

*Galindo Bradilanis de Lerés*: 200.

Galindo Bradilanis de Lereze, véase Galindo Bradilanis de Lerés.

*Galindo Cardil, hermano del senior Enneco Cardelli*: 128.

*Galindo Dackones*: 204.

*Galindo Dati*: 78.

*Galindo Datonis, presbítero*: 41.

*Galindo de Abós, presbítero*: 135.

Galindo de Abosse, véase Galindo de Abós, presbítero.

Galindo de Astaun, véase Galindo de Estaún, presbítero.

*Galindo de Centenero*: 205.

Galindo de Çentenero, véase Galindo de Centenero, presbítero.

*Galindo de Cornudella*: 149.

Galindo de Cornutella, véase Galindo de Cornudella.

*Galindo de Ena*: 151.

*Galindo de Estaún*: 37.

*Galindo de Esi*: 15.

Galindo de Esi, véase Galindo de Esi.

Galindo de Grosue, véase Galindo de Grusuet.

*Galindo de Grusuet*: 175.

*Galindo de Ipies, presbítero* (Galindo de Ipiesi): 200.

Galindo de Ipiesi, véase Galindo de Ipies, presbítero.

*Galindo de Larrés, hijo de Mitiera*: 15.

Galindo de Larrese, véase Galindo de Larrés, hijo de Mitiera.

*Galindo de Muro, maestro de Blasquita de Ballaran*: 21.

*Galindo de Orabona*: 24.

*Galindo Enekones*: 170.

*Galindo Enkorik* (Galindo Enkoriki): 15.

Galindo Enkoriki, véase Galindo Enkorik.

*Galindo Ennecones*: 3.

*Galindo Ennecones*: 15.

*Galindo Ennecones* (Galino Ennecones, Galino Ennecones): 117.

*Galindo Ennecones, padre de Enneco Galindez*: 199.

Galindo Ennecones de Iaca, véase Galindo Ennecones de Jaca.  
*Galindo Ennecones de Jaca*: 195.  
*Galindo Ennecones de Jarne, padre de Orraca*: 198.  
Galindo Ennecones de Yarne, véase Galindo Ennecones de Jarne.  
*Galindo Ennecones de Orcal*: 198.  
*Galindo Enneconis*: 195.  
*Galindo Enneconis, hijo de Enneco*: 24.  
*Galindo Enneconis, hijo de Enneco*: 44.  
*Galindo Enneconis, padre de Lope Galindiz*: 200.  
*Galindo Ferrerus* (Galinnu Ferrerus, Galinnu Ferreru): 117.  
*Galindo Galindez, hermano de Eximinio y Ato Galindiç, hijo de Urraca, segunda esposa de Sancio Galindiç, y Galindo Atones y nieto de Blasquita de Ballaran y Ato Garcianes* (Galindo, Gallo Galindez): 6, 96.  
Galindo, 96.  
Gallo Galindez, 96.  
*Galindo Gallenis*: 185.  
*Galindo Garceiç*: 59.  
*Galindo Garcianes, hermano de Amiica*: 199.  
Galindo Garcianes de Iarne, véase Galindo Garcianes de Jarne.  
*Galindo Garcianes de Jarne*: 198.  
*Galindo Garçez, senior y tenente de Ara*: 18.  
*Galindo Languardì*: 157.  
*Galindo Lopiç, carnatore*: 41.  
*Galindo Lupi*: 41.  
*Galindo Lupi de Hoz de Jaca*: 170.  
*Galindo Lupi de Ipiés*: 42.  
Galindo Lupi de Ipiesse, véase Galindo Lupi de Ipiés.  
Galindo Lupi de Oçe, véase Galindo Lupi de Hoz de Jaca.  
*Galindo Mirones, presbítero*: 191.  
*Galindo Mironis*: 25.  
*Galindo Pellillero, padre de Enneco Galindez*: 200.  
*Galindo Ramii de Morillo de Monclús, presbítero* (Galindo, Galindo Ramii de Murillo de Tierrantona): 58.

Galindo Ramii de Uilla Murello de Terrantona, véase Galindo Ramii de Morillo de Monclús, presbítero.

*Galindo Sanguiz, nieto del senior Garcia Lopez de Grasa* (Galindo Sanchiz): 43.

Galindo Sanchiz, véase Galindo Sanguiz, nieto del senior Garcia Lopez de Grasa.

*Galindo Sanchonis, yubero*: 44.

*Galindo Sanciones*: 191.

Galindo Sancionis de Iarne, véase Galindo Sanciones de Jarne.

*Galindo Sanciones de Jarne*: 198.

*Galindo Sanç*: 193.

*Galindo Sangiç de Ates, senior*: 203.

*Galindo Sanxones* (Galindo Saxones): 94.

Galindo Saxones, véase Galindo Sanxones.

*Galindo Scemenones*: 197.

*Galindo Scemenones, caballero en la corte de Ramiro I*: 32, 39, 59.

*Galindo Ximinonis, suegro de Garcia Xemenonis*: 45.

*Galindo Uelasquiç, senior y tenente de Monclús y Troncedo y hermano de Fortunio Uelasquiç, senior y tenente de Olsón y San Martín* (Galín Blasch, Galindo Belasco, Galindo Belaskiç, Galindo Belasquiz): 1, 60, 169, **196**, 226.

Galín Blasch, 1.

Galindo Belasco, 169.

Galindo Belaskiç, 226.

Galindo Belasquiz, 60.

*Galindo Urixones* (Galindone): 157, 159.

Galindone, 159.

Galindone, véase Galindo Urixones.

*Galindone, excusado o mezquino, hijo de Elia y Fachilo, excusados o mezquino, y hermano de Bitá, excusado o mezquino*: 34.

Galindoni, véase Galindo Atones, primer esposo de Urraca, esposa de Sancio Galindeç.

*Galindoni, monje*: 12.

*Galindoni, padre de Uernardus Galindoni*: 132.

*Galindus Ezus*: 201.

Galindus Sancionis, véase Galín Sanxuns.



*Galinno*: 122.  
Galinno Asnar de Botaia, véase Galinno Asnar de Botaya.  
*Galinno Asnar de Botaya*: 121.  
*Galinno Atones de Ascaso*: 207.  
Galinno Atones de Askasu, véase Galinno Atones de Ascaso.  
Galinno Atons, véase Galindo Atones, primer esposo de Urraca, esposa de Sancio Galindeç.  
*Galinno Dati de Botaya*: 106.  
Galinno Dati de Uotaga, véase Galinno Dati de Botaya.  
Galino Ennecones, véase Galindo Ennecones.  
Galino Ferrerus, véase Galindo Ferrerus.  
*Galinno Gartianis*: 170.  
*Galinno Lupo de Castiello de Jaca*: 205.  
Galino Lupi de Kastillilgo, véase Galinno Lupi de Castiello de Jaca.  
*Galino Scemenonis* (Galino Scemenones): 77.  
*Galinnu*: 99.  
*Galinnu Cidi*: 91.  
Galino de Salamanga, véase Galino de Salamaña.  
*Galino de Salamaña*: 117.  
Galino Ennecones, véase Galindo Ennecones.  
Galinnu Ferreru, véase Galindo Ferrerus.  
*Galino Gartianes*: 117.  
*Galino Lupi de Segaral*: 205.  
Galino Lupi de Segarale, véase Galino Lupi de Segaral.  
Galino Scemenones, véase Galinno Scemenones.  
*Galino Scemenonis*: 117.  
*Galito, esposo de Keno*: 186.  
*Galleni Orioli*: 103.  
*Gallo Aznare, hermano de Scemeno Aznare*: 199.  
*Gallo Aznare, yubero*: 199.  
Gallo Galindiz, véase Galindo Galindez, senior y tenente de Monclús y de Troncedo.  
*Gamica, hijo de Engila*: 154.  
Gamica, véase Gamiza, hijo de Ermia.

*Gamicane*: 218.

*Gamiça Fortuniones*: 117.

*Gamiza, hijo de Ermia* (Gamita, Gamizane): 160, 163.

    Gamica, 160.

    Gamizane, 163.

*Gamiza, padre de Ramius, presbítero* (Gamizanae, Gamizane): 91, 186, 187.

    Gamizanae, 186.

    Gamizane, 187.

*Gamiza Sancones*: 177.

Gamizanae, véase *Gamiza, padre de Ramius, presbítero*.

*Gamizane, excusado o mezquino*: 2, 4.

Gamizane, véase *Gamiza, padre de Ramius, presbítero*.

Garcia, véase *Garsea, obispo de Aragón*.

Garcia, véase *Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054*.

*Garcia*: 37.

*Garcia, escriba*: 35.

*Garcia, hermano de Blas*: 201.

*Garcia, hermano del senior Eiço Galindiz*: 3.

*Garcia, hijo de Santio Enneconis*: 199.

*Garcia, presbítero*: 32.

*Garcia, presbítero*: 200.

*Garcia, presbítero y escriba*: 158, 166.

*Garcia, sacerdote de Centenero*: 111.

*Garcia Açenareç*: 203.

*Garcia Açenariç, senior y tenente de Elorz*: 175.

*Garcia Aduari*: 15.

*Garcia Alkarraçe*: 197.

*Garcia Allones*: 200.

*Garcia Arioli*: 42.

*Garcia Asnare*: 151.

Garcia Asnare de Beskansa, véase *Garcia Asnare de Biescasa*.

*Garcia Asnare de Biescasa*: 193.

Garcia Atiliç, véase *Garcia Tiliç, senior*.

*Garcia Atilliz*: 151.

*Garcia Atones*: 15.

*Garcia Aznariz de Orna de Gállego, senior y esposo de Tota* (Garsia Aznari): 67, 68, 69.

Garsia Aznari: 67.

*Garcia Ballonis, esposo de Lopa*: 152.

*Garcia Barones, senior*: 68.

*Garcia Barones de Abena*: 195.

Garcia Barones de Auenna, véase Garcia Barones de Abena.

Garcia Belasquez, véase Garcia Belasquez de Orna de Gállego, senior.

*Garcia Belasquez de Orna de Gállego, senior* (Garcia Belasquez): 37, 68.

Garcia Belasquez, 37.

*Garcia Benardo, hijo de Bella de Serraduy*: 165.

*Garcia Blasqui, hijo del senior Blasko Scemenones de Abay*: 182.

*Garcia Bradilans*: 201.

*Garcia Cardil de Ena, senior*: 128.

*Garcia de Abay, presbítero*: 184.

*Garcia de Açenareç, esposo de Galga de Guipúzcoa y padre de Blasquita, esposa del senior Santio Furtunionis*: 208.

*Garcia de Borau, presbítero y hermano de Tota*: 170.

Garcia de Eborá, véase Garcia de Borau, prebistero.

*Garcia de Gudili*: 12.

*Garcia de Irisa*: 91.

*Garcia de Nasarre*: 41.

*Garcia de Ysasa*: 47.

*Garcia Ennecones*: 94.

*Garcia Ennecones, hijo del senior Enneco Cardelli de Estaún*: 152.

*Garcia Ennecones, nieto de Urraka de Majones*: 128.

*Garcia Ennecones, senior y tenente de Castejón de Sobrarbe*: 97, 116, 184.

*Garcia Ennecones, yerno de Enneco Aznare*: 199.

Garcia Enneconis de Asiesi, véase Garcia Enneconis de Asieso.

*Garcia Enneconis de Asieso* (Garcia Enneconis de Asiesi): 63, 226.

Garcia Enneconis de Asiese, 63.

*Garcia Ennecons*: 201.

*Garcia Ennegons*: 201.

Garcia Eximinones de Arlas, véase Garcia Eximinonis, senior y tenente de Arlás.

*Garcia Eximinonis, senior y tenente de Arlás* (Garcia Eximinones de Arlas): 101, 175.

Garcia Eximinones de Arlas, 101.

*Garcia Ezons, esposo de Ataluira*: 219.

*Garcia Fertunionis de Bailín*, senior (Garcia Fertunionis de Balulini, Garcia Fortunonis): 127.

Garcia Fertunionis de Balulini, véase Garcia Fertunionis de Bailín, senior.

*Garcia Fortuniones de Espuéndolas*: 184.

Garcia Fortuniones de Spondras, véase Garcia Fortuniones de Espuéndolas.

Garcia Fortunones, véase Garcia Fertunionis de Bailín, senior.

Garcia Fortunonis, véase Garcia Fertunionis de Bailín, senior.

*Garcia Francons*: 201.

*Garcia Francons, esposo de Hor*: 201.

*Garcia Galindones* (Garcia Galindonis): 200.

Garcia Galindonis, véase Garcia Galindones.

*Garcia Gallones, padre de Santio*: 122.

*Garcia Galluns*: 201.

*Garcia Gimaranes*: 26.

*Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054, esposo de Estefanía, reina de Pamplona, hijo de Sancho III de Pamplona, padre de Sancho IV de Pamplona y hermano de Ramiro I de Aragón, de Fernando I de Castilla y de León y de Gonzalo de Sobrarbe y Ribagorza* (Garcia, Garcia Santii, Garsea, Garseanis, Garseano, Garseanus, Garsia): 5, 6, 7, 9, 10, 13, 22, 24, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 55, 56, 57, 59, 64, 66, 76, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 115, 147.

Garcia, 5, 22, 33, 41, 55, 64, 67, 111, 127.

Garcia Santii, 80.

Garsea, 7, 13, 14, 31, 38, 39, 56, 57, 59, 66, 82, 83, 84, 85, 86, 115.

Garseanis, 10.

Garseano, 9.

Garseanus, 32.

Garsia, 30, 147.

Garsias, 76.

Garcia Lope, véase Garcia Lopez de Grasa, senior.

Garcia Lope de Garassa, véase Garcia Lopez de Grasa, senior.

*Garcia Lopeç de Guaso y de Borau*: 170.

Garcia Lopeç de Huaso et de Eborá, véase Garcia Lopeç de Guaso y de Borau.

Garcia Lopeç de Berne, véase Garcia Lopeç de Bernués.

*Garcia Lopeç de Bernués*: 53.

*Garcia Lopez*: 67.

*Garcia Lopez, senior*: 11.

Garcia Lopez de Garassa, véase Garcia Lopez de Grasa, senior.

*Garcia Lopez de Grasa, senior* (Garcia Lope, Garcia Lope de Garassa, Garcia Lopez de Garassa, Garcia Lupi de Garassa): 42, 43.

Garcia Lope, 43.

Garcia Lope de Garassa, 42.

Garcia Lopez de Garassa, 43.

Garcia Lupi de Garassa, 43.

Garcia Lopez de Ilibuerre, véase Garcia Lopez de Ligüerre de Ara.

*Garcia Lopez de Ligüerre de Ara*: 184.

Garcia Lopez de Portiella, véase Garcia Lopez de Portiello.

*Garcia Lopez de Portiello*: 46.

*Garcia Lopiç de Arcensale*: 36.

*Garcia Lopiz, senior y tenente de Uncastillo*: 97, 115.

*Garcia Lup*: 15.

*Garcia Lup de Larrés*: 15.

Garcia Lup de Larresse, véase Garcia Lup de Larrés.

*Garcia Lupi, hijo de Tota*: 47.

Garcia Lupi de Garassa, véase Garcia Lopez de Grasa, senior.

*Garcia Oriol* (Garcia Orioli): 15.

*Garcia Oriol*: 219.

Garcia Oriol, senior y esposo de Sancia de Baon: 216.

Garcia Orioli, véase Garcia Oriol.

*Garcia Orioli*: 197.

*Garcia Robus*: 15.

Garcia Sanciones de Astarruasse, véase Garcia Sanciones de Estarruás.

*Garcia Sanciones de Estarruás*: 15.

Garcia Sanciones de Iacka, véase Garcia Sanciones de Jaca.

*Garcia Sanciones de Jaca*: 197.

*Garcia Sancionis, senior y tenente de Nocito*: 7, 22.

Garcia Sancionis de Gronestue, véase Garcia Sancionis de Monostué.

*Garcia Sancionis de Monostué*: 222.

*Garcia Sançi, senior*: 203.

*Garcia Sangi, sacerdote de Huértalo*: 128.

*Garcia Sangiz*: 195.

Garcia Santii, véase Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054.

*Garcia Santionis*: 46.

*Garcia Sanxi*: 51.

*Garcia Sauariti, hermano de Santia*: 152.

*Garcia Scemenones, senior*: 203.

*Garcia Scemenones de Atarés* (Garcia Scemenones de Attares, Garbea Scemenones de Attares): 198.

*Garcia Scemenones de Ates*: 197.

Garcia Scemenones de Attares, véase Garcia Scemenones de Atarés.

Garcia Scemenones de Larrense, véase Garcia Scemenones de Larrés.

*Garcia Scemenones de Larrés*: 197.

*Garcia Scemenonis, senior y tenente de Cacabiello y Uncastillo* (Garcia Ximenones): 7, 22, 33.

Garcia Ximenones, 33.

*Garcia Tiliç, senior* (Garcia Atilio, Garcia Tiliz, Garcia Tiriz): 53, 128, 142, 183.

Garcia Atiliç, 53.

Garcia Tiliz, 142.

Garcia Tiriz, 183.

*Garcia Uelasquiç, senior y hermano del senior Scemeno Uelasquiç de Martes*: 85.

*Garcia Xemenones, senior*: 98.

*Garcia Xemenonis, yerno de Galindo Ximinonis* (Garsia Ximinonis): 45.

Garcia Xemenons de Arrapun, véase Garcia Xemenons de Rapún, senior.

*Garcia Xemenons de Rapún, senior*: 68.

Garcia Xemenons de Orna, véase Garcia Xemenons de Orna de Gállego, senior.

*Garcia Xemenons de Orna de Gállego, senior*: 68.

*Garçia Asnare*: 206.

*Garçia Bançones de Puego*, véase *Garçia Bançones de Pueyo*.

*Garçia Bançones de Pueyo*: 205.

*Garçia Gallones, padre de Santio*: 206.

*Garçia Garçeç*: 205.

*Garçia Gardielli*: 205.

*Garçia Manxones*: 205.

*Garçia Sançiones de Biescasa*: 205.

*Garçia Sançiones de Bieskasa*, véase *Garçia Sançiones de Biescasa*.

*Garçia Scemenones*: 193.

*Garsea*: 63.

*Garsea, monje y hermano de Lope Blasqui*: 121.

*Garsea, hijo de Ramiro I, rey de Aragón y de Ermesinda, reina de Aragón y hermano de Sancho Ramírez, Sancius, Taresa y Urraka (Garseani)*: 133.

*Garsea, obispo de Aragón (Garcia, Garseam, Garseanus, Garsia, Garsias, Garsie, Garsseas, Garssias)*: 1, 2, 4, **6, 9, 14**, 18, 22, 23, 27, 29, 29, 30, 32, 33, **36, 38, 39**, 40, 41, **49, 53, 55, 57, 59**, 60, **61**, 63, 64, **66**, 67, 73, 75, **79**, 80, **81, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 94**, 95, 102, **103, 107**, 110, 111, **115, 116, 119, 123**, 127, **134**, 147.

*Garcia*, 22, 33, 55, 41, 67, 111, 127.

*Garseam*, 79.

*Garseanus*, 30, 32.

*Garsia*, 1, 2, 18, 60, 80, 90.

*Garsias*, 4, 23, 27, 28, 29, 64, 73, 95, 147.

*Garsie*, 1, 18, 75, 81.

*Garsseas*, 62, 110.

*Garssias*, 40, 102.

*Garsea, presbítero y escriba*: 93.

*Garsea, sacerdote*: 7.

*Garsea, sacerdote*: 183.

*Garsea Asnari de Bogili*, véase *Garsea Asnari de Buil*.

*Garsea Asnari de Buil (Garsea Asnari de Bogili, Gartia Asnar de Uogili)*: 119.

*Garse Atilliz*: 151.

*Garsea Blasquiç, senior*: 119.

*Garsea Braulgones*: 15.

Garsea de Arransali, véase Garsea de Arrasal.

*Garsea de Arrasal*: 150.

*Garsea Forto, procónsul de Lavedan, hermano de Gielme Forto y hermanastro de Ermesinda, reina de Aragón, e hijo de Guarsinda, condesa de Bigorra*: 7.

*Garsea Oriol*: 15.

*Garsea Sancí de Tolosana, amirate*: 135.

Garsea Sancionis de Bescasa, véase Garsea Sancionis de Biescasa.

*Garsea Sancionis de Biescasa*: 13.

*Garsea Sancionis de Baraguás*: 15.

Garsea Sancionis de Baraguasse, véase Garsea Sancionis de Baraguás.

Garsea Scemenones de Attares, véase Garcia Scemenones de Atarés.

*Garsea Scemenonis*: 15.

Garseani, véase Garsea, hijo de Ramiro I, rey de Aragón y de Ermesinda, reina de Aragón.

Garseanis, véase Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054.

Garseano, véase Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054.

Garsendes, véase Garsindes, esposa de Durandus.

*Garsia*: 192.

*Garsia, escriba (Garsias)*: 34, 65.

Garsias, 65.

Garsia, véase Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054.

Garsia, véase Garsea, obispo de Aragón.

Garsia Aznari de Orna, véase Garcia Aznariz de Orna de Gállego, senior.

Garsia Ximinonis, véase Garcia Ximinones, yerno de Galindo Ximinonis.

Garsias, véase Garcia III, rey de Pamplona, 1035-1054.

Garsias, véase Garsea, obispo de Aragón.

Garsias, véase Garsia, escriba.

Garsie, véase Garsea, obispo de Aragón.

*Garsindes, esposa de Durandus (Garsendes, Garsindis, Garsinnis)*: **153**, 158, **164**, **165**.

Garsendes, 153.

Garsindis, 158, 164.

Garsinnis, 158.



Garsindis, véase Garsindes, esposa de Durandus.  
Garsinnis, véase Garsindes, esposa de Durandus.  
*Garssea, obispo de Álava*: 56.  
Garsseas, véase Garsea, obispo de Aragón.  
*Garssias*: 188.  
Garssias, véase Garsea, obispo de Aragón.  
*Gartia, presbítero*: 117.  
*Gartia Albareç, senior y baron de Álava*: 154.  
Gartia Albareç de Algarreta, véase Gartia Albareç de Galarreta, senior.  
*Gartia Albareç de Galarreta, senior*: 138.  
*Gartia Asnari, senior*: 103.  
Gartia Asnar de Uogili, véase Garsea Asnari de Buil.  
*Gartia Bancones* (Gartia Bançones): 117.  
Gartia Bançones, véase Gartia Bancones.  
*Gartia Blasqui*: 117.  
*Gartia Blasquiç*: 51.  
*Gartia Daccones*: 117.  
*Gartia Ennecones de Cacabiello*: 106.  
Gartia Ennecones de Kakabellu, véase Gartia Ennecones de Cacabiello.  
Gartia Fertungonis, véase Gartia Fortuniones, senior.  
*Gartia Fortuniones, senior y padre de Fertungo Garçeç* (Gartia Fertungonis):  
93, 103.  
    Gartia Fertungonis, 93.  
*Gartia Fortuniones de Jarlata, senior*: 78.  
Gartia Fortuniones de Serlata, véase Gartia Fortuniones de Jarlata, senior.  
*Gartia Galindones* (Gartia Galinnones): 117.  
Gartia Galinnones, véase Gartia Galindones.  
*Gartia Galinnonis, maestro*: 36.  
Gartia Garçeç de Sos, véase Gartia Garçeç de Sos del Rey Católico.  
*Gartia Garçeç de Sos del Rey Católico*: 120.  
*Gartia Lopeç de Lobera de Onsella*: 150.  
Gartia Lopeç de Lopera, véase Gartia Lopeç de Lobera de Onsella.  
*Gartia Oriol* (Gartia Orioli): 117.

*Gartia Oriol, senior y abuelo de Sancio Bancones y padre de Banco Gartianes*  
(Gartia Orioli): 117.

Gartia Orioli, véase Gartia Oriol.

Gartia Orioli, véase Gartia Oriol, senior.

Gartia Scemenones de Aiuka, véase Gartia Scemenones de Aya, senior.

*Gartia Scemenones de Aya, senior*: 138.

Gartia Scemenonis de Gabini, véase Gartia Scemenonis de Gavín, senior.

*Gartia Scemenonis de Gavín, senior*: 87.

*Gartia Undisculi*: 117.

*Garuzo*: 179.

*Garuzo, abad del monasterio de San Victorián* (Garuzone, Garuzonem, Garuzus, Gerucium, Gerucius): **1, 169, 177, 178, 180**, 181, **185**, 201, **218, 219**, 230.

Garuzone, 177.

Garuzonem, 230.

Garuzus, 181.

Gerucium, 201.

Gerucius, 201.

Garuzone, véase Garuzo, abad del monasterio de San Victorián.

Garuzonem, véase Garuzo, abad del monasterio de San Victorián.

Garuzus, véase Garuzo, abad del monasterio de San Victorián.

*Gaufredus* (Gufredus): 212, 213.

*Gelemundus*: 160.

*Gelemundus*: 212.

*Geniosa*: 36.

Gerucium, véase Garuzo, abad del monasterio de San Victorián.

Gerucius, véase Garuzo, abad del monasterio de San Victorián.

*Gidaç Albareç, senior y barón de Álava*: 138.

*Gielme Forto, procónsul de Lavedan, hermano de Garsea Forto, procónsul de Lavedan, hijo de Guarsinde, condesa de Bigorra y hermanastro de Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I*: 7.

*Gifred Salla, tenente de Laguarres, Lascuarre y Viacamp* (Wifred Sala): 12, 169.

Wifred Sala, 12.

*Gifredo*: 152.

*Gigelmi Apo*: 12.

*Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata* (Gilelmi Seruidei, Guilelmi Seruidei, Guillelmus Seruusdei, Guillermi Seruiidei, Guillelmus Servusdei, Willelmus Seruusdei): 1, 2, 4, 23, 27, 28, 29, **59**, 60.

Gilelmi Seruidei, 4.

Guilelmi Seruidei, 60.

Guillelmus Seruusdei, 23, 28, 29.

Guillermi Seruiidei, 1.

Guillelmus Servusdei, 27.

Willelmus Seruusdei, 2.

*Gigelmo, hijo de Sanga*: 173.

*Gigelmus, hijo de Endregoto*: 74.

Gilberga, véase Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Gilelmi Seruidei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Gilemundo Gimaranes*: 188.

Gillelmus de Foix, véase Guillelmus de Foix, escriba.

*Gimar, hijo de Adolina*: 161.

*Gimar, padre de Ferriolus*: 71.

*Gimar de Eriste*: 165.

Gimar de Eristi, véase Gimmar de Eriste.

*Gimara Galindones*: 192.

*Gimarane*: 188.

*Gingelmi Arsio de Arpa*: 85.

*Ginta*: 173.

*Ginta, esposa de Ansilani*: 139.

*Ginta, esposa de Fedaco*: 219.

*Gintu Filgu*: 177.

*Girapertus, presbítero y escriba*: 73.

Girberga, véase Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

*Gitardo, monje*: 149.

*Gitardus, hijo de Isarni*: 131, 132.

*Giter*: 219.

*Giteru de Bruis*: 91.

Gomesano, véase Gomesanus, obispo de Nájera-Calahorra.

*Gomesanus, obispo de Burgos*: 30.

*Gomesanus, obispo de Nájera-Calahorra* (Gomesano, Gomiz): **56, 81, 101, 142, 175, 181.**

Gomesano, 81.

Gomiz, 142.

*Gomiç Sançi, esposo de Urraka de Majones*: 128.

Gomiz, véase obispo de Nájera-Calahorra.

*Gonbaldi, padre de Reimundus Gonbaldi*: 132.

Gondesalbo, véase Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza, 1035-1043.

Gondesaluum, véase Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza, 1035-1043.

*Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza, 1035-1043, hermano de Ramiro I, rey de Aragón, de Garcia III, rey de Pamplona y de Fernando I, rey de Castillo e hijo de Sancho III, rey de Pamplona* (Gondesalbo, Gondesaluum, Gundesalbus, Gundesaluus): 5, 6, 7, 22, 25.

Gondesalbo, 22.

Gondesaluum, 25.

Gundesalbus, 5, 7.

Gundesaluus, 6.

Gotefredum, véase Gotefredus, capellán de Sancho III, rey de Pamplona.

*Gotefredus, capellán de Sancho III, rey de Pamplona* (Gotefredum): 16.

*Goto*: 92.

*Goto*: 195.

*Goto, esposa de Altemir Asnar*: 219.

Gotum, véase Ergotum, esposa de Bradila.

*Gracia Forti de Castiella*: 67.

*Guadamiri*: 99.

*Gualit Abimen*: 24.

*Guarsinde, condesa de Bigorra, esposa de Uernardo Rodgeri, conde Foix, madre de Ermesindia, esposa de Ramiro I, de Garsea Forto y Gielme Forto, procónsules de Lavedan y nuera de Ramiro I*: 7.

*Gudita, esposa de Enneco Blask*: 198.

Gufredus, véase Gaufredus.

*Guifredo, padre del obispo de Urgell Guilelmo*: 174.

Guigelm Acto, véase Guilgelm Acto.

*Guigelm Baron*: 163.

Guigelmus, véase Guilelmo, obispo de Urgell.

Guilelmi Seruidei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Guilelmo, obispo de Urgell e hijo de Guifredo* (Guigelmus): 174, 181.

Guigelmus, 181.

Guilgel Acto, véase Guilgelm Acto.

*Guilgelm Acto* (Guigelm Acto, Guilgel Acto): **154, 162**.

Guigelm Acto, 154.

Guilgel Acto, 162.

*Guillelmi*: 54.

*Guillelmo de Rasede*, obispo: 89.

Guillelmus de Foyx, véase Guillermus de Foix, escriba.

Guillelmus Seruusdei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Guillermo de Beranuy*: 231.

Guillermo Seruiidei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Guillermus de Foix, escriba* (Gillelmus de Foix, Guillelmus de Foyx, Guillermus de Foyx): 23, **27**, 28, **58**, 70, **72**, **230**.

Gillelmus de Foix, 23.

Guillelmus de Foyx, 28.

Guillermus de Foyx, 70.

Guillermus de Foyx, véase Guillermus de Foix

Guillermus Servusdei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Guimard* (Gimare): 173.

Guimare, véase Guimard.

Guisand de Gradus, véase Guisand de Graus.

*Guisand de Graus*: 230.

Gundesalbus, véase Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza, 1035-1043.

Gundesaluus, véase Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza, 1035-1043.

*Hebrahami, padre de Cosaxia*: 230.

*Helisabeth, hermana de Dat y Oriol*: 201.

*Hesdamdi*: 230.

*Hichilane, madre de Ramio*: 160.

Hisnardo, véase Hisnardus.

*Hisnardus* (Hisnardo): 155, 164.

    Hisnardo: 155.

Holipa, véase Olipa, hijo de Bitá.

*Hor, esposa de Garcia Francons*: 201.

*Horiol Banconis, esposo de Quixilo y padre de Banzo Horioli* (Horiolum, Horiolus): 218.

    Horiolum, véase Horiol Banconis, esposo de Quixilo.

    Horiolus, véase Horiol Banconis, esposo de Quixilo.

    Horiolus, véase Oriolus, presbítero.

*Hugo de Angularia*: 232.

Hurrato, véase Urrato.

*Hurrecha*: 163.

Iachobi, véase Iachobum, obispo de Lérida.

*Iachobum, obispo de Lérida*: 230.

Ihoannes, véase Iohannes, obispo de Pamplona.

Ildefonsi, véase Alfonso I, rey de Aragón y de Pamplona.

Ildefonsi, véase Alfonso II, rey de Aragón y conde de Barcelona.

Ildefonsis, véase Alfonso II, rey de Aragón y conde de Barcelona.

Ildefonsus, véase Alfonso II, rey de Aragón y conde Barcelona.

*Imitaira, esposa de Ariolfus* (Imitira): 179.

Imitira, véase Imitaira, esposa de Ariolfus.

*Inés, reina de Aragón y segunda esposa de Ramiro I, rey de Aragón* (Agne, Agnete, Agnetem): 2, 85, 86.

    Agne, 2.

    Agnete, 86.

    Agnetem, 85.

Ioannem, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

Ioannes, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

Iohanes, véase Iohannes, obispo de Pamplona.

Iohanne, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

Iohanne, véase Iohannes, obispo de Pamplona.

Iohannem, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

*Iohannes, abad del monasterio de San Victorián* (Ioannem, Ioannes, Iohanne, Iohannem, Iohanni, Iohannis, Johannis): **2, 23, 27, 28, 29, 34, 35, 58, 60, 62, 67, 71, 72, 73, 88, 89, 90, 95, 96, 99, 102, 110.**

Ioannem, 27.

Ioannes, 27, 62, 110.

Iohanne, 58.

Iohannem, 60.

Iohanni, 28, 29, 72.

Iohannis, 28, 96.

Johannis, 71, 99.

*Iohannes, clavero*: 180.

*Iohannes, conde*: 232.

*Iohannes, hijo y heredero de Pedro IV, rey de Aragón*: 232.

*Iohannes, obispo de Pamplona* (Ihoannes, Iohanes, Iohanne, Iohannis): **17, 85, 86, 101, 107, 109, 115, 115, 123, 125, 129, 130, 138, 142, 146, 148, 169, 175, 181, 183, 196, 202, 205.**

Ihoannes, 138, 181.

Iohanes, 205.

Iohanne, 202.

Iohannis, 125.

*Iohannes, presbítero*: 105.

*Iohannes, presbítero y escriba*: 214.

*Iohannes, senior*: 31.

*Iohannes de Tricio, presbítero*: 31.

Iohanni, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

Iohannis, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

Iohannis, véase Iohannes, obispo de Pamplona.

*Iokulare*: 203.

*Isarni, padre de Gitardus*: 132.

*Isinar Galindonis*: 15.

*Isinar Garcianes* (Isinar Garcianis): 15.

Isinar Garcianis, véase Isinar Garcianes.

*Isinarius*: 151.

*Isnardo de San Lorién*: 177.

Isnardo de Sancto Laurencio, véase Isnardo de San Lorién.

*Isnardus, presbítero y escriba*: 186, 187.

*Itilu, progenitor de Oriol*: 219.

*Iucifert Langobardu*: 93.

*Iuliani, obispo de Castilla*: 81.

Johannis, véase Iohannes, abad del monasterio de San Victorián.

*Kardielle Galindones, alcalde de Aragón*: 205.

*Karitas*: 173.

*Keno, esposa de Galito*: 186.

*Laurencius*: 190.

*Ledra*: 201.

*Lela, hermana de Sancius y de Sancius*: 201.

*Lella, esposo de Maiore*: 219.

*Lella de Gisan*: 219.

*Lelle de San Martín, esposo de Quintila*: 92.

Lelle de Sancti Martini, véase Lelle de San Martín.

Lelli, padre de Altimiro: 91.

*Leua*: 201.

*Liedra, monja*: 10.

*Lobe Asnare*: 178, 185.

*Lop*: 45.

*Lop Acenarç de Borau, senior*: 9.

Lop Acenarç de Ebora, véase Lop Acenarç de Borau, senior.

*Lop Asnar*: 219.

Lop Bançones, véase Lope Bançones de Atarés.

*Lop Enecons, esposo de Maria*: 102.

*Lop Ennecones, hijo de Enneco Aznare*: 199.

*Lop Enneconis, senior*: 43.



*Lop Enneconis de Arasilla*: 43.

Lop Enneconis de Arassiella, véase Lop Enneconis de Arasilla.

Lop Enneconis de Artao, véase Lope Enneconis de Arto.

Lop Enneconis de Garassa, véase Lop Enneconis de Grasa, senior.

*Lop Enneconis de Grasa, senior* : 42, 43, 46.

Lop Sanchez, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cercastiel, Luesia y Senegüé.

Lop Sanç, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cercastiel, Luesia y Senegüé.

*Lopa*: 117.

*Lopa (Lope)*: 122.

*Lopa*: 201.

*Lopa, esposa de Garcia Ballonis*: 152.

*Lope*: 12.

*Lope*: 172.

*Lope, abad del monasterio de San Justo y Pastor de Urmella*: 2.

*Lope, hijo del senior Velasco Date de Ipiés*: 221.

*Lope, presbítero*: 67.

Lope, véase Lopa.

*Lope Açenariç de Borau*: 10.

Lope Açenariç de Eborá, véase Lop Açenariç de Borau.

*Lope Ariueli*: 193.

*Lope Asnare (Lube Asnar)*: 180.

*Lope Bançones*: 67.

Lope Bançones de Atares, véase Lope Bançones de Atarés.

*Lope Bançones de Atarés (Lop Bançones, Lope Bançones de Atares)*: 198.

*Lope Blasqui, hermano de Garsea, monje*: 121.

*Lope Bradilonis*: 67.

*Lope Danielis*: 18.

*Lope Date, senior*: 127.

Lope Eneconis, véase Lope Enneconis, senior y tenente de Luesia.

Lope Ennechonis, véase Lope Enneconis, senior y tenente de Luesia.

*Lope Ennecones, senior e hijo del senior Enneco Azenariz de Ulzama (Lope Ennegones)*: 97, 98, 115.

Lope Ennegones, 98.

Lope Ennecones, véase Lope Enneconis, senior y tenente de Luesia.

*Lope Enneconis, senior y tenente de Luesia* (Lope Eneconis, Lope Enechonis, Lope Ennecones): 2, **7**, 33, 51, **85**.

Lope Eneconis, 51.

Lope Ennechonis, 2.

Lope Ennecones, 33.

Lope Enneconis de Artao, véase Lope Enneconis de Arto, senior.

*Lope Enneconis de Arto, senior* (Lop Enneconis de Artao, Lope Enneconis de Artao): 200.

Lope Ennegones, véase Lope Ennecones, senior e hijo del senior Enneco Azenariz de Uzama.

*Lope Fertungones*: 94.

*Lope Furtuniones, sobrino de Eximinia, hija del senior y tenente de Ara, Luesia, Nocito, Sos y Uncastillo Enneco Scemenones*: 126.

*Lope Furtunionis, senior, estabulario en la corte de Sancho IV y tente de Calahorra* (Lope Fortuniones, Lope Furtunionis de Calahorra, Lupo Fertuniones): 97, 98, 101, **175**.

Lope Fortuniones, 97.

Lope Furtunionis de Calahorra, 101.

Lupo Fertuniones, 98.

*Lope Gaçceiç de Arratia*: 76.

*Lope Galindeç, soldado del senior Lope Sangeç*: 100.

Lope Galindez, véase Lope Galindiz.

*Lope Galindiz, hijo de Galindo Enneconis* (Lope Galindez): 200.

Lope Galindiz de Binies, véase Lope Galindiz de Biniés, senior.

*Lope Galindiz de Biniés, senior*: 151.

*Lope Galindones* (Lope Galinnones, Lope Galinones de Galinnu): 117.

Lope Galindonis de Garassa, véase Lope Galindonis de Grasa, senior.

*Lope Galindonis de Grasa, senior*: 46.

Lope Galinnones, véase Lope Galindones.

Lope Galinones de Galinnu, véase Lope Galindones.

Lope Garceç, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre y Samitier.

*Lope Garceiç, senior*: 53.

*Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre y Samitier* (Lope Garçeç, Lope Garceiç de Agüero, Lope Garceiz, Lope Garcez, Lope Garçeç, Lope Garçeiç de Luar, Lope Garseanus, Lope Garzez): 18, 32, **39**, 53, **55**, 80, **85**, **86**, 97, 115, **116**, **123**, 125, **129**, 144, 145, 146, **148**, 150, 168, 176, 181, 183, 195, **196**, 202, 205, **226**.

Lope Garçeç, 202.

Lope Garceiç de Agüero, 52.

Lope Garceiz, 32, 97, 115, 183.

Lope Garcez, 80, 125, 144, 145, 146, 195.

Lope Garçeç, 168, 205.

Lope Garçeiç de Luar, 150.

Lope Garseanus, 176, 181.

Lope Garzez, 18.

*Lope Garceiç, senior y tenente de Petilla de Aragón*: 55.

Lope Garceiç de Agüero, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre y Samitier.

Lope Garceiz, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre y Samitier.

Lope Garcez, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre y Samitier.

*Lope Garcianes* (Lope Garçianes): 172, 205.

Lope Garçianes, 205.

Lope Garçeç, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre, Ogeru y Samitier.

Lope Garçeiç de Luar, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre, Ogeru y Samitier.

Lope Garçianes, véase Lope Garcianes.

Lope Garseanus, véase Lope Garceiç, senior y tenente de Agüero, Loarre, Ogeru y Samitier.

*Lope Gartianes*: 94.

Lope Garzez, véase Lope Garceiç senior y tenente de Agüero, Loarre, Ogeru y Samitier.

*Lope Gidauoçiz*: 76.

*Lope Lopeç, senior*: 203.

*Lope Orioli* (Lupi Arureli): 224.

*Lope Reuelle*: 177.

Lope Sançeiz, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

Lope Sançiç, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

*Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé y esposo de Jimena de Binacua* (Lop Sanchez, Lop Sanç, Lope Sançeiz, Lope Sançiç, Lope Sangez, Lope Sangiz, Lope Sanxi, Lopes Sangz): 7, 9, 10, 18, 32, 41, 66, 87, 88, 89, 90, 100, 102, 110.

Lop Sanchez, 102, 110.

Lop Sanç, 9.

Lope Sançeiz, 10.

Lope Sançiç, 41.

Lope Sangez, 66.

Lope Sangiz, 18, 87.

Lope Sanxi, 100.

Lopes Sangz, 90.

*Lope Sangeç de Jabarrella*: 226.

Lope Sangeç de Scabarrelga, véase Lope Sangeç de Jabarrella.

Lope Sangez, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

Lope Sangiz, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

*Lope Sansoiç*: 76.

*Lope Sanxi*: 36.

Lope Sanxi, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

*Lope Scemenonis, senior y barón de Álava*: 138.

Lope Scemenonis de Alastue, véase Lope Scemenonis de Alastuey, senior.

*Lope Scemenonis de Alastuey, senior*: 178.

*Lope Uita* (Lope Vita): 199, 200.

Lope Uita de Artao, véase Lope Uita de Arto.

*Lope Uita de Arto*: 221.

Lope Velasque de Laruase, véase Lope Velasque de Larués.

*Lope Velasque de Larués*: 195.

Lope Vita, véase Lope Uita.

Lopelci de Iaca, véase Lopelci de Jaca.

*Lopelci de Jaca*: 195.

Lopes Sangz, véase Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel, Nocito y Senegüé.

*Lopus Pascual*: 167.

*Lorereta, esposa de Beringer Gombalt*: 139.

Lube Asnar, véase Lope Asnare.

Ludovico, véase Ludovico Pío, emperador del Sacro Imperio Germánico.

*Ludovico Pío, emperador del Sacro Imperio Germánico e hijo de Carlomagno*: 12.

Lupi, véase Lupus, abad del monasterio de los Santos Justo y Pastor de Orema.

Lupi Arureli, véase Lope Orioli.

Lupo Fertuniones, véase Lope Furtunionis, estabulario en la corte de Sancho IV y tenente de Calahorra.

*Luppus, abad del monasterio de San Justo y Pastor de Urmella (Lupi)*: 1, 60.

Lupi, 1.

*Mafara, esposa de Bradilane*: 188.

Mago Raisinni, véase Mango Raisinni.

Magore, véase Mayor, condesa de Ribagorza.

Maio Raisinni, véase Mago Raisinni.

*Maior, excusada o mezquina, esposa de Bitá, excusado o mezquino y nuera de Fachilo y Elia, excusados o mezquinos*: 34.

*Maiore*: 82.

*Maiore*: 201.

*Maiore, esposo de Lella*: 219.

*Maiore, madre de Uerterandus*: 74.

*Maiori, excusada o mezquina, esposa de R, excusado o mezquino y nuera de Fachilo y Unisclo, excusados o mezquinos*: 35.

Maiori, véase Mayor, reina de Pamplona y esposa de Sancho III, rey de Pamplona.

*Mancho Cardello de Belarra, senior*: 151, 152.

Mancio Cardiel de Uelarra, 151.

Mancii, véase Amantius, obispo de Aragón.

*Mancio, escriba*: 41.

Mancio Asnar de Atares, véase Mancio Asnar de Atarés.

*Mancio Asnar de Atarés*: 198.

*Mancio Asnari*: 202.

Mancio Cardiel de Uelarra, véase Mancho Cardello de Belarra, senior.

*Mançio Lopano, presbítero*: 41.

Maño Scemenones de Sabinganeco, véase Mango Exemenonis de Sabiñánigo, senior y tenente de Sabiñánigo.

*Mango, senior*: 128.

Mango Raisin, véase Mango Raisinni.

*Mango Raisinni, esposo de Mennosa* (Mago Raisinni, Maio Raisinni, Mango Raisin, Manio Raisinni): **179, 180**, 185, 219.

Mago Raisinni, 180.

Maio Raisinni, 180.

Mango Raisin, 219.

Manio Raisinni, 185.

Mango Exemenonis de Sabinganeco, véase Mango Exemenonis de Sabiñánigo, senior y tenente de Sabiñánigo.

*Mango Exemenonis de Sabiñánigo, senior y tenente de Sabiñánigo* (Maño Scemenones de Sabinganeco, Mango Exemenonis de Sabinganeco, Manio Scemenons): 9, 10, 226.

Maño Scemenones de Sabinganeco, 10.

Mango Exemenones de Sabinganeco, 226.

Manio Scemenons, 9.

Manio Raisinni, véase Mango Raisinni.

Manio Scemenons, véase Mango Exemenonis de Sabiñánigo, senior y tenente de Sabiñánigo.

*Manni*: 213.

*Manni, excusado o mezquino*: 60.

*Manni Radivert*: 71.

*Mansco Date*: 55.

*Mantio, hijo del senior Açenare de Yéspola*: 41.

*Manuira*: 192.

*Manxgu Langobard*: 201.

*Marcella, esposa de Burdunclo*: 1.

Marçelle de Alaba, véase Marçelle de Álava.

*Marçelle de Álava*: 101.

*Maria, esposa de Lop Ennecons*: 102.

*Maria, esposa de Raimundus Amat de Beranuy, senior*: 139.

*Martin, excusado o mezquino, hijo de Galindo y Matrona, excusados o mezquinos y hermano de Fortunio Stephano y Oria*: 29.

*Martin, hijo de Daco*: 71.

*Martinus, conde de Jerica y Luna*: 232.

*Matrona*: 77.

*Matrona, excusada o mezquina, esposa de Galindo, excusado o mezquino y madre de Martin, Stephano, Fortunio y Oria, excusados o mezquinos*: 29.

*Mayor, condesa de Ribagorza*: 156.

*Mayor, esposa de Enneco Lupe y criada de Ramiro I*: 32.

*Mayor, reina de Pamplona y esposa de Sancho III, rey de Pamplona*: 30.

*Menene*: 221.

*Mennosa, esposa de Oriol Fedacus*: 201.

*Mennosa, esposa de Mango Raisinni*: 180.

*Mennosa, hermana de Urraka de Majones*: 128.

*Milia, esposa de Fortis Elleboni*: 45.

*Minni, padre de Ferriolus (Ninni)*: 71.

*Mirabilis, padre de Atto Bardina y Ondisculus*: 190.

*Miro, clavijero del monasterio de San Andrés de Fanlo*: 80.

*Miro, hijo de Enginel*: 74.

*Miro, hijo de Galindo (Miro Galindo)*: 153, 155, 164, 166.

*Miro Galindo, 153, 155, 164.*

*Miro, hijo de Mironi*: 131, 132.

*Miro, presbítero*: 156.

*Miro, presbítero*: 214.

*Miro Ezones*: 211.

Miro Galindo, véase Miro, hijo de Galindo.

*Miro Gimara*: 25.

*Mironi, padre de Miro*: 131, 132.

*Mirum Guillelmi, excusado o mezquino, esposo de Orbita y hermano de Centullum, excusado o mezquino*: 2.

*Mitera*: 117.

*Mitiera, madre de Galindo de Larrés*: 15.

Mitiera de Atares, véase Mitiera de Atarés.

*Mitiera de Atarés*: 198.

*Mitira*: 173.

*Mitira*: 201.

*Modogero Galinones*: 91.

*Modogerus*: 92.

Mome de Mungia, véase Mome de Mungía, sacerdote.

*Mome de Mungía, sacerdote*: 76.

*Mome Açenariç*: 76.

*Monina*: 114.

*Munio*: 138.

*Munnio Eçteriç*: 76.

*Munnio Enneco*: 114.

*Munnio Gideriç*: 76.

*Munnio Galindeç*: 83.

*Nanni de Agüero*: 135.

Nanni de Auguero, véase Nanni de Agüero

Ninni, véase Minni.

*Nuenno, hermano de Ferriol de Bolea*: 24.

*Nunnu, obispo de Álava*: 138.

*Nunu Alvarez, tenente de Carazo*: 30.

*Odeere Gimaranes*: 188.

*Odegerus, hijo de Atone*: 166.

Oliba de Benaschu, véase Oliba de Benasque.

Oliba de Benaschum, véase Oliba de Benasque.

*Oliba de Benasque* (Oliba de Benaschu, Oliba de Benaschum): 158, 166.

Oliba de Benaschu, 158.



Oliba de Benaschum, 166.

*Olipa, hijo de Bita (Holipa):* 153, 155, 164.

Holipa, 153.

*Ondisculus, hermano de Atto Bardina e hijo de Mirabilis:* 190.

*Onneca, esposa de Açenare Garçeç:* 13.

*Onneca, esposa del senior Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús (Onnica):* 143.

*Onnecha de Raciele:* 158.

*Onneka:* 82.

Onnica, véase Onneca, esposa del senior Enneco Lopeç, senior y tenente de Buil y de Monclús.

*Orbita, excusada o mezquina, esposa de Mirum Guillelmi, excusado o mezquino:* 2.

*Orbita Açenareç, senior y barón de Álava:* 138.

*Orbita de Ualestale:* 83.

*Orga Uita:* 57.

*Oria:* 152.

*Oria:* 170.

*Oria:* 201.

*Oria, esposa de Balla:* 219.

*Oria, esposa del senior Centulo Arratere:* 89.

*Oria, excusada o mezquina, hija de Galindo y Matrona, excusados o mezquinos y hermana de Martin, Stephano y Fortunio, excusados o mezquinos:* 29.

*Oria, hermana de Sancius, Ennecus y Galin:* 201.

*Oriolf, esposo de Emitira:* 219.

*Oriol:* 71, 99.

*Oriol, hermano de Dat y Elisabeth:* 201.

*Oriol, hijo de Itilu:* 219.

*Oriol, sacerdote:* 31.

Oriol, véase Oriolus, presbítero.

*Oriol Aracuz, excusado o mezquino, esposo de Elo, excusada o mezquina, padre de Galindo, excusado o mezquino y abuelo de Martin, Fortunio, Stephano y Oria, excusados y mezquinos (Ariolum, Oriolum):* 2, 27, 29, 60.

Ariolum, 2, 60.

Oriolum, 27.

Oriol Enneconis, véase Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa.

*Oriol Fedacus, esposo de Mennosa*: 201.

*Oriol Sançiç, estabulario en la corte de Sancho IV*: 101.

*Oriole Alderiti*: 177.

*Oriole de Marcuello* (Ariole, Oriole de Mercuerlu): 207.

Oriole de Mercuerlu, véase Oriole de Marcuello.

*Orioli Altimiri*: 25.

*Orioli Colgarero*: 207.

Orioli Ennecones, véase Arioli Ennecones, senior y tenente de Agüero, Fañanás, Murillo de Gállego y Siresa.

*Orioli Forti de Abellada*: 42.

Orioli Forti de Auellana, véase Orioli Forti de Abellada..

Orioli Iosep de Arresella, véase Orioli Iosep de Rasiella.

*Orioli Iosep de Rasiella*: 11.

*Orioli Lupi*: 51.

*Orioli Scemenones de Botaya*: 78.

Orioli Scemenones de Uotaga, véase Orioli Scemenones de Botaya.

*Oriolo*: 51.

*Oriolo, sacerdote*: 67.

Oriolum, véase Oriol Aracuz, excusado o mezquino.

*Oriolus, presbítero* (Horiolus, Oriol): 157, 163, 164.

Horiolus, 157.

Oriol, 163.

*Oriolus, presbítero y escriba*: 161.

*Oriolus de Guasillo, sacerdote*: 11.

Oriolus de Guassilgu, véase Oriolus de Guasillo, sacerdote.

*Oriolus de Nocito, presbítero*: 41.

Oriolus de Noçito, véase Oriolus de Nocito, presbítero.

*Oriueli Asnare*: 204.

*Oro, madre de Eximino, abad del monasterio de San Úrbez de Nocito*: 41.

*Oro d'Aruas*: 47.

*Oro de Palaçuelo*: 47.

*Orraca, hija de Galindo Ennecones de Jarne*: 198.

*Orrato, padre de Bremon*: 156.

*Orrecha*: 219.

*Ouidia, hermana de Adiuora*: 201.

*Pascuale*: 82.

Paterno, véase Paternus Minor, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Paternus, obispo de Zaragoza*: 181.

*Paternus, sacerdote*: 13.

*Paternus Minor, abad del monasterio de San Juan de la Peña* (Paterno): 16, 24, 61, 81.

Paterno, 24, 61.

*Pedro I, rey de Aragón y de Pamplona, 1094-1104* (Petrus): 176.

*Pedro II, rey de Aragón y conde de Barcelona, 1196-1213* (Petri): 23, 28, 34.

*Pedro IV, rey de Aragón y de Valencia y conde de Barcelona, 1336-1387*: 232.

*Pere*: 169.

*Petresus, hijo de Belo*: 230.

Petri, véase Pedro II, rey de Aragón y conde de Barcelona, 1196-1213.

*Petri Ruberti, notario*: 54.

Petro, véase Petrus, juez de Ribagorza.

*Petro, hijo de Adeuora Aluinus*: 162, 165.

*Petro, hijo de Schluane*: 157.

Petro Burriel, véase Petrus, juez de Ribagorza.

*Petro Sangez, hermano de Scemeno Sangez e hijo de Sancio Galindiç y Urraca*: 185.

*Petrus*: 190.

*Petrus, juez de Ribagorza* (Petro, Petro Burriel): **74, 131, 156, 163, 194.**

Petro, 156.

Petro Burriel, 163.

*Petrus, monje y escriba*: 134.

Petrus, véase Pedro I, rey de Aragón y de Pamplona, 1094-1104.

Petrus, véase Pedro IV, rey de Aragón y de Valencia y conde de Barcelona, 1336-1387.

*Poncii, obispo de Oviedo*: 81.

*Ponz Guigelme*: 184.

*Pura, esposa de Bonofilio*: 212.

*Pura, madre de Agila de Fals y esposa de Asnero*: 169.

*Quintila, esposa de Lelle de San Martín (Quintilum)*: 92.

Quintilum, véase Quintila, esposa de Lelle de San Martín.

*Quixilo, esposa de Horiol Banconis (Quixilum)*: 218.

Quixilum, véase Quixilo, esposa de Horiol Banconis.

*R, esposo de Maiori, excusada o mezquina, hermano de Ato, excusado o mezquino, e hijo de Unisclo y Fachilo, excusados o mezquinos*: 35.

*R, obispo*: 232.

Radimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Radmiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Raimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Raimundo, conde de Pallars*: 132.

Raimundo, véase Ramon Suniero, senior y tenente de Perarrúa.

*Raimundus*: 139.

Raimundus, véase Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y Príncipe de Aragón.

Rainimiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Ramio*: 71.

*Ramio*: 210.

*Ramio, hijo de Hichilane (Ramio Ichilanes)*: 159, 160.

Ramio Ichilnes, 159.

*Ramio de Bolea*: 146.

Ramio de Uoleia, véase Ramio de Bolea.

*Ramio Gimares*: 191.

Ramio Ichilanes, véase Ramio, hijo de Ichilane.

*Ramione, presbítero, excusado o mezquino e hijo de Gamizane y hermano de Belascone, excusados o mezquinos*: 2.

Ramiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064, hijo de Sancho III, rey de Pamplona, hermano de Garcia III, rey de Pamplona, Fernando I, rey de Castilla y de León, y de*

*Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza, esposo de Ermesinda y de Inés y padre de Sancius, Sancho Ramírez, Garsea, Taresa y Urraka* (Arrannimirus, Radimirus, Radmiro, Raimirus, Rainimiro, Ramnimirum, Randemiro, Randimiro, Randimirus, Randirmirus, Ranimiri, Ranimiri Sanciç, Ranimiri Sancio, Ranimiri Sangiç, Ranimiri Sangiz, Ranimiri Sanzi, Ranimirii, Ranimiriz Sangiz, Ranimiro, Ranimiro Sancii, Ranimiro Sancio, Ranimiro Sancioni, Ranimirum, Ranimirus, Ranimirus Santius, Ranimirvs, Ranmirus, Rannimiri, Rannimiro, Rannimirum, Rannimirus, Rannirmiro, Remirum, Renimirus, Renmiriro): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111, 115, 116, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 188, 189, 191, 196, 197, 201, 202, 205, 210, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232.

Arrannimirus, 10.

Radimirus, 169.

Radmiro, 98.

Ramirus, 33.

Rainimiro, 122.

Ramiro, 147, 149.

Ramnimirum, 178, 179, 180.

Randemiro, 177.

Randimiro, 166.

Randimirus, 91.

Randirmirus, 92.

Ranimiri, 1, 4, 12, 23, 27, 28, 29, 34, 35, 53, 54, 59, 70, 72, 79, 102, 107, 119, 231.

Ranimiri Sanciç, 106.

Ranimiri Sancio, 94, 103, 119, 168.

Ranimiri Sangiç, 51.

Ranimiri Sangiz, 109.

Ranimiri Sanzi, 142.

Ranimirii,

Ranimiriz Sangiz, 109.

Ranimiro, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 16, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 34, 35, 37, 40, 42, 49, 50, 53, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 66, 70, 72, 74, 75, 77, 78, 81, 87, 88, 89, 90, 95, 93, 96, 98, 102, 110, 111, 115, 124, 125, 127, 129, 132, 137, 140, 143, 144, 146, 156, 161, 167, 170, 171, 174, 181, 188, 189, 191, 197, 228.

Ranimiro Sancii, 80.

Ranimiro Sancio, 17, 36.

Ranimiro Sancioni, 53.

Ranimirum, 12, 54, 231.

Ranimirus, 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 17, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 34, 38, 39, 40, 48, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 76, 79, 81, 85, 86, 88, 89, 90, 95, 97, 101, 107, 110, 115, 116, 123, 125, 129, 130, 131, 133, 134, 140, 144, 145, 156, 169, 175, 176, 181, 183, 196, 202, 205, 226, 230.

Ranimirus Santius, 17.

Ranimirvs, 229.

Ranmirus, 40.

Rannimiri, 201.

Rannimiro, 143, 154, 155, 157, 158, 160, 162, 164, 165.

Rannimirum, 159.

Rannimirus, 10

Rannirmiro, 163.

Remirum, 232.

Renimirus, 18, 65.

Renmiriro, 210.

*Ramiro II de Aragón*, 1134-1137 (Ranimiri, Ranimirus): 17, 130.

Ranimiri, 130.

Ranimirus, 17.

*Ranium, presbítero*: 180.

*Ramius, hermano de Blascho*: 219.

*Ramius, hijo de Gamiza*: 91, 186, 187.

Rannimirum, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y Príncipe de Aragón (Raimundus, Ramon Belengero): 17, 89.

Raimundus, 17.

Ramon Belengero: 89.

Ramon Dacho, véase Reimon Daco, tenente de Lierp y de Cornudella: 68.

*Ramon Suniero, senior y tenente de Perarrúa e hijo de Soniero, tenente de Perarrúa* (Raimundo): 59, 169.

Raimundo, 59.

Randemiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Randimiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Randimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Randirmirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri, véase Ramiro II, rey de Aragón, 1134-1137.

Ranimiri Sançiç, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri Sancio, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri Sangiç, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri Sangiz, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiri Sanzi, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimirii, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiriz Sangiz, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiro Sancii, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiro Sancio, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiro Sancioni, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimiro Sançiç de Alaba, véase Ranimiro Sançiç de Álava, senior.

*Ranimiro Sançiç de Álava, senior*: 101.

Ranimirum, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimirus, véase Ramiro II, rey de Aragón, 1134-1137.

Ranimirus Santius, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranimirvs, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Ranmirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Rannimiri, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Rannimiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Rannimirum, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Rannimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Rannirmiro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Raymundi Fraynel*: 54.

*Raymundus Amat de Beranuy, senior y esposo de Maria*: 139.

*Reales*: 219.

Redemtus de Brois, véase Redemtus de Bruis.

*Redemtus de Bruis*: 189.

*Reimon Daco, tenente de Cornudella y Lierp (Ramon Dacho)*: 12, 59, 169.

Ramon Dacho, 169.

Reimundus, véase Raimundo, conde de Pallars.

*Reimundus Gonbaldi, hijo de Gonbaldi*: 131, 132.

Remirum, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Remon Loretio*: 12.

*Remon Mir*: 85.

*Remon Arimandi, hijo de Arimandi*: 132.

Renimirus, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

Renmiriro, véase Ramiro I, rey de Aragón, 1035-1064.

*Ricardus, obispo de Bigorra*: 7.

*Riculfi, esposo de Aiçolina y padre de Uernardus Riculfi y Amatus (Riculfo, Rigulfi, Rigulfi, Rigulfus)*: 54, 131, 132.

Riculfo, 131.

Rigulfi, 54.

Rigulfus, 54.

Riculfo, véase Riculfi, esposo de Aiçolina y padre de Uernardus Riculfi y Amatus.

Rigulfi, véase Riculfi, esposo de Aiçolina y padre de Uernardus Riculfi y Amatus.

Rigulfus, véase Riculfi, esposo de Aiçolina y padre de Uernardus Riculfi y Amatus.

Roberti, véase Roberto I, rey de Francia.

*Roberto I, rey de Francia*: 230.

*Roderich*: 99.

Rodger Seruidi de Uillacarli, véase Rodger Seruidi de Villacarli.

*Rodger Seruidi de Villacarli*: 59.

*Rossa*: 186, 187.



*Sanca, madre de Atus, presbítero: 161.*

Sanccionem, véase Sancho III, rey de Pamplon, 1005-1035.

Sancho Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sancho III, rey de Pamplona, 1005-1035, esposo de Mayor, reina de Pamplona, y padre de Ramiro I, rey de Aragón, García III, rey de Pamplona, Fernando I, rey de Castilla y de León, y Gonzalo, rey de Sobrarbe-Ribagorza (Sanccionem, Sancii, Sancio, Sancio Garseanis, Sancio Garseano, Sancioni, Sancionis, Sancius, Sanctioni, Santioni, Santius): 5, 11, 12, 16, 18, 28, 29, 30, 34, 79, 81, 85, 86, 87, 97, 115, 116, 119, 123, 129, 130, 131, 133, 145, 146, 169, 174, 196.*

Sanccionem, 145.

Sancii, 12.

Sancio, 11, 12, 30, 81, 87.

Sancio Garseanis, 16.

Sancio Garseano, 16.

Sancioni, 28, 29, 34, 85, 86, 97, 116, 123, 129, 130, 131, 133, 146, 169, 174, 196.

Sancionis, 34, 125, 144, 156.

Sancius, 5, 12.

Sanctioni, 18, 29, 79.

Santioni, 30, 115.

Santius, 119.

*Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076, hijo de Garcia III, rey de Pamplona, y de Estefanía, reina de Pamplona, y sobrino de Ramiro I, rey de Aragón, y de Fernando I, rey de Castilla y de León (Sancio, Sancio Garcez, Sancius, Santio): 85, 86, 97, 98, 101, 104, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 123, 125, 129, 130, 132, 138, 146, 148, 169, 175, 183, 196, 202, 205, 208.*

Sancio, 97, 104, 105, 112, 113, 114, 138, 169, 196, 208.

Sancio Garcez, 142.

Sancius, 85, 86, 98, 101, 107, 109, 115, 116, 123, 125, 129, 130, 146, 148, 183, 202, 205.

Santio, 122, 132, 174.

*Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I, hermanastro de Sancius y hermano García, Taresa y Urraca (Sancii, Sancii Ranimiri, Sancio, Sancio Ranimiri, Sancius, Sancius Ranimiri, Sancius Ranimiro, Sancivs, Sanctius, Santio, Santio Ranimiriz, Santius):* 1, 2, 4, 23, 27, 28, 29, 34, 60, 65, 70, 85, 129, 133, 145, 168, 176, 181, 183, 195, 229.

Sancii, 1, 23, 70, 145, 176.

Sancii Ranimiri, 27, 28, 29, 34.

Sancio, 129, 133, 145, 176, 183.

Sancio Ranimiri, 4.

Sancius, 85, 168, 176, 181, 183, 229.

Sancius Ranimiri, 60.

Sancius Ranimiro, 2.

Sancivs, 181.

Sanctius, 65.

Santio, 181.

Santio Ranimiriz, 195.

Santius, 168.

Sancia: 46.

*Sancia, esposa del senior y tenente Arioli Ennecones y madre de Sancio Oriol, Enneco Orioli y Fortunio Oriol (Sanctia, Santia):* 135, 216.

Sanctia, 135.

Santia, 135.

Sancia de Bagone, véase Sancia de Baon.

*Sancia de Baon, esposa del senior Garcia Oriol, madre de Ariul Garcez, hija del senior y tenente Asnar Galindones y hermana de los seniores Sancio Açenariç de Baon y Scemeno Acenareç de Baon:* 215.

Sancii, véase Sancius, obispo de Pamplona.

Sancio: 15.

Sancio: 47.

Sancio: 167.

*Sancio, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo:* 27.

*Sancio, escriba de Ramiro I y de Sancho Ramírez:* 39, 125, 129, 130, 146, 169, 196.

*Sancio, hijo de Dominico Calbo de Uilla Foteiz*: 105.

*Sancio, hijo de Urraka de Majones y hermano de Scemeno y del senior Fortunio Mancionis de Majones*: 128.

*Sancio, molinero*: 91.

*Sancio, presbítero y escriba*: 210.

*Sancio, sacerdote*: 140.

Sancio, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1005-1035.

Sancio, véase Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076.

Sancio, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

*Sancio, monje del monasterio de San Juan de la Peña (Sanctius)*: 61.

Sancio, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón.

*Sancio, obispo de Aragón (Sancius, Sançio, Sançius, Santius)*: 17, **24**, 109, 124, **125**, **129**, **130**, 142, **167**, 168, 169, **176**, 181, 183, 195, 205.

Sancius, 109, 124, 142, 168, 176, 183.

Sançio: 169.

Sançius, 205.

Santius, 17, 181, 195.

Sancio, véase Sancius, obispo de Pamplona.

Sancio Accenari de Arripa, véase Sancio Asnari de Las Ripas.

Sancio Acenareç de Bagon, véase Sancio Açenariç de Baon, senior.

*Sancio Acenareç de Ologasti, escanciador en la corte de Ramiro I (Sancio Açenareç de Oloaste)*: 39, 50.

Sancio Açenareç de Oloaste, 50.

Sancio Açenareç de Aginielli, véase Sancio Açenareç de Ainielle, senior.

*Sancio Açenareç de Ainielle, senior*: 170.

Sancio Açenareç de Oloaste, véase Sancio Acenareç de Ologasti, escanciador en la corte de Ramiro I.

Sancio Açenareç de Otigini, véase Sancio Açenareç de Otín.

*Sancio Açenareç de Otín*: 197.

*Sancio Açenariç*: 76.

Sancio Açenariç de Bagone, véase Sancio Açenariç de Baon, senior.

*Sancio Açenariç de Baon, senior, esposo de Endregoto, hijo del senior y tenente Asnar Galindonis y hermano del senior Scemeno Acenareç de Baon y de Sancia de Baon* (Sancio Acenareç de Bagon, Sancio Açenariç de Bagone): 124, 226.

Sancio Acenareç de Bagon, 124.

Sancio Açenariç de Bagone, 226.

*Sancio Alariqui, alcalde*: 11, 77.

*Sancio Arcones*: 130.

*Sancio Asnare*: 41.

*Sancio Asnari, fraile*: 36.

Sancio Asnari, véase Sancio Asnari de Las Ripas.

Sancio Asnari de Arripa, véase Sancio Asnari de Las Ripas.

*Sancio Asnari de Las Ripas* (Sancio Asnari, Sanxo Accenari de Arripa, Sancio Asnari de Arripa, Sanxo Asnari): 36.

*Sancio Asnari de Ordaniso*: 106.

Sancio Asnari de Ordanisu, véase Sancio Asnari de Ordaniso.

*Sancio Atones de Lecueta*: 198.

Sancio Atones de Lequeta, véase Sancio Atones de Lecueta.

Sancio Azenarez de Nobalga, véase Sancio Azenarez de Noballa.

*Sancio Azenarez de Noballa, senior*: 11.

*Sancio Bancones, hijo del senior Banco Gartianes de Serrabilla y nieto del senior Gartia Oriol*: 117.

*Sancio Bancons*: 201.

*Sancio Bencenos*: 15.

*Sancio Bitá, senior*: 117.

*Sancio Bradilanes* (Sancio Bradilanis): 15.

Sancio Bradilanis, véase Sancio Bradilanes.

*Sancio de Huértalo, sacerdote y hermano de Tota*: 142.

Sancio de Ortulo, véase Sancio de Huértalo, sacerdote.

Sancio Eccones de Sabinianeko, véase Sancio Eccones de Sabiñánigo, senior.

*Sancio Eccones de Sabiñánigo, senior* (Sancio Eccones de Sabinianeko, Sancio Ecconis): 217.

Sancio Ecconis, véase Sancio Eccones de Sabiñánigo, senior.

*Sancio Enekones, amirate y padre de Enneco Sangiz* (Sancio Enneconis): 197, 199, 200.

Santio Enneconis, 199, 200.

*Sancio Enequonis*: 170.

*Sancio Ennecones*: 15.

*Sancio Ennecones*: 94.

*Sancio Ennecones*: 94.

*Sancio Ennecones de Aso de Sobremonte*, senior: 63.

Sancio Ennecones de Assu, véase Sancio Ennecones de Aso de Sobremonte, senior.

*Sancio Enneconis*, senior: 37.

*Sancio Exemenonis*: 201.

Sancio Fertungonis, véase Santio Furtunionis, senior y tenente de San Esteban de Deyo.

*Sancio Fertuniones*, senior y tenente de Pancorvo y Marañón: 30, 101.

Sancio Fertuniones de Maranione, 101.

Sancio Fortunionis, 30.

*Sancio Fertuniones de Ates*, senior: 150.

Sancio Fertuniones de Maranione, véase Sancio Fertuniones, senior y tenente de Marañón.

*Sancio Fortuniones*: 12.

Sancio Fortuniones de Sancti Stephani de Deio, véase Santio Furtunionis, senior y tenente de San Esteban de Deyo.

*Sancio Fortunionis*, senior y tenente de Ara y Secorún (Sanco Fertungonis): 7, 41.

Sanco Fertungonis, 41.

Sancio Fortunionis, véase Sancio Fertuniones, senior y tenente de Pancorvo y Marañón.

*Sancio Francons*: 201.

Sancio Furtunionis, véase Santio Furtunionis, senior y tenente de San Esteban de Deyo.

Sancio Galinç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sancio Galindeç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sancio Galindez, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo, eitán de Sancho Ramírez, esposo de Urraca, padre de Petro Sangez y de Scemeno Sangez y padastro del senior y tenente Ato Galindiç y del senior Galindo Galindez (Galinç, Sancho Galinz, Sancio Galinç, Sancio Galindeç, Sancio Galindez, Sancio Galindiz, Sancio Galinz, Sancior Galindiz, Sancius Galinz, Sanctio Galindeç, Sanctio Galindez, Sanctio Galindiç, Sançio Galindez, Sançio Galindiç, Sang Galin, Sang Galinz, Sango Galinç, Sango Galindez, Sango Galindiz, Sango Galinz, Santio Galindiç, Santio Galinz, Sanxo Galindiz, Sanxo Galinz, Sanz Galindez, Sanz Galinz, Sanzi Galinz):* 1, 2, 4, 6, 9, 10, 17, 18, 21, **22**, 23, 27, 28, 29, 34, 35, **39**, **53**, 59, 60, 64, 65, 66, 73, 80, **85**, **86**, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 110, 115, **116**, 119, 122, **123**, **124**, 125, **129**, **130**, 135, 144, 145, 146, **148**, 150, 168, 169, 171, 172, 175, 182, 183, 184, **196**, **197**, **202**, **203**, 204, 205, **206**, **226**.

Galinç, 95.

Sancho Galinz, 110.

Sancio Galinç, 9.

Sancio Galindeç, 21, 87, 94, 119, 150, 168.

Sancio Galindez, 6, 60, 184.

Sancio Galindiz, 59, 66, 115, 125, 144, 145, 146, 184.

Sancio Galinz, 2, 4, 64, 169.

Sancior Galindiz, 183.

Sancius Galinz, 73.

Sanctio Galindeç, 65.

Sanctio Galindez, 80.

Sanctio Galindiç, 135.

Sançio Galindez, 184.

Sançio Galindiç, 10, 204, 205.

Sang Galin, 27.

Sang Galinz, 23, 28, 29.

Sango Galinç, 88, 89.

Sango Galindez, 184.

Sango Galindiz, 184.

Sango Galinz, 17.

Santio Galindiç, 93, 175.

Santio Galinz, 122.

Sanxo Galindiz, 18.

Sanxo Galinz, 90.

Sanz Galindez, 34, 35.

Sanz Galinz, 1, 96.

Sanzi Galinz, 2.

Sancio Galindiz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sancio Galindoes de Iarne, véase Sancio Galindones de Jarne.

*Sancio Galindones de Jarne* (Sancio Galindones de Iarne, Sancio Galindones de Yarne): 198.

Sancio Galindones de Salamagna, véase Sancio Galindones de Salamaña.

*Sancio Galindones de Salamaña*: 203.

Sancio Galindones de Yarne, véase Sancio Galindones de Jarne.

Sancio Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sancio Garceç*: 203.

*Sancio Garceç de Jarlata, senior* (Sancio Garceç de Serlata, Sancio Garceç de Serlata, Sango Garceiç de Siarlata): 50, 103, 226.

Sancio Garceç de Serlata, 103.

Sancio Garceç de Serlata, 50.

Sancio Garceiç de Siarlata, 226.

Sancio Garceç de Serlata, véase Sancio Garceç de Jarlata, senior.

*Sancio Garceiç, senior y tenente de Castejón de Sobrarbe y de Surta*: 59, 123.

*Sancio Garceiç de Espuéndolas, senior*: 53.

Sancio Garceiç de Spondelas, véase Sancio Garceiç de Espuéndolas, senior.

*Sancio Garceiç de Billela*: 76.

Sancio Garceiç de Uillella, véase Sancio Garceiç de Billella.

Sancio Garcez, véase Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076.

Sancio Garcez de Serue, véase Sancio Garcez de Serué.

*Sancio Garcez de Serué*: 15.

*Sancio Garcianes* (Sancio Garcianis): 15.

Sancio Garcianis, véase Sancio Garcianes.

Sancio Garçeç de Serlata, véase Sancio Garçeç de Jarlata, senior.  
*Sancio Garçeic*: 63.

Sancio Garseanis, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.  
Sancio Garseano, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.  
*Sancio Gimaranis*: 167.

*Sancio Gutisculi* (Santio Gutisculi): 45.  
*Sancio Lopeç* (Sançio Lopeç): 117.  
*Sancio Lopeç*: 203.

*Sancio Lup*: 15.  
*Sancio Lup*: 128.  
*Sancio Lupi*: 41.

*Sancio Modeger, excusado o mezquino*: 96.

Sancio Moniz, véase Sancio Muniz.  
*Sancio Muniz* (Sancio Moniz): 105, 113.  
Sancio Moniz, 105.

Sancio Nunusoz de Garaunna, véase Sancio Nunusoz de Garona.  
*Sancio Nunusoz de Garona*: 76.

*Sancio Oriol, hijo del senior y tenente Arioli Ennecones y de Sancia y hermano de Fortunio Oriol y de Enneco Orioli* (Sancio, Sanctio Orioli): 135, **216**.  
Sancio, 216.  
Sanctio Orioli, 135.

*Sancio Orioli*: 15.  
*Sancio Ortiç de Aulesti*: 76.

Sancio Ortiç de Auleztia, véase Sancio Ortiç de Aulesti.

Sancio Ranimiri, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Sancio Ranimiro, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Amuña.  
*Sancio Sallanes*: 15.

*Sancio Scemenones, soldado de Lope Sangeç, senior y tenente de Cacabiello, Cercastiel y Nocito*: 100.  
*Sancio Scemenonis*: 167.

Sancio Scemenonis de Beskansa, véase Sancio Scemenonis de Biescasa.  
*Sancio Scemenonis de Biescasa*: 15.  
*Sancio Scemonis*: 15.



Sancio Uita de Mediauilla, véase Sancio Uita de Mediavilla.

*Sancio Uita de Mediavilla*: 15.

Sancioni, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.

Sancionis, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.

Sancior Galindiz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sancius, escriba*: 184.

*Sancius, hermano de Ennecus, Galin y Oria*: 201.

*Sancius, hermano de Sancius y Lela*: 201.

*Sancius, hermano de Sancius y Lela*: 201.

Sancius, hermano de Çianno: 209.

*Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y hermanastro de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, de Garsea, de Taresa y de Urraka* (Sancio, Sancio Ranimiro, Sancius Ranimiri, Sancius Ranimiro, Santius): 2, 4, 60, 65, **85**, 133, 145, **176**, 181, **168**.

Sancio, 133, 145.

Sancio Ranimiro, 4.

Sancius Ranimiri, 60.

Sancius Ranimiro, 2.

Sanctius, 65.

Santius, 181.

*Sancius, obispo de Nájera* (Santius): 30, 147.

Santius, 20.

*Sancius, obispo de Pamplona* (Sancii, Sancio, Santio): **32**, 33, **38**, 39, 55, **56**, 57, **59**, **64**, **66**, 81.

Sancii, 81.

Sancio, 39, 57.

Santio, 33, 55.

*Sancius, presbítero*: 201.

*Sancius, presbítero*: 201.

*Sancius, presbítero*: 201.

*Sancius, presbítero y escriba*: 140.

Sancius, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.

Sancius, véase Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076.

Sancius, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Sancius, véase Sancio, obispo de Aragón.

Sancius, véase Santius, escriba de Sancho IV, rey de Pamplona.

*Sancius Adouar*: 201.

Sancius Boliensis de Pueio, véase Sancius de Puibolea.

*Sancius de Puibolea*: 125.

Sancius Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sancius Gercez d'Espier, nutridor en la corte de Ramiro I*: 176.

Sancius Ranimiri, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Sancius Ranimiri, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Amuña.

Sancius Ranimiro, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Sancius Ranimiro, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Amuña.

*Sancius Sansoiz*: 76.

Sancivs, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

*Sanco, abad del monasterio de San Juan*: 41.

*Sanco de Bescós de Garcipollera, presbítero*: 41.

*Sanco de Sardás*: 41.

Sanco de Sardassa, véase Sanco de Sardás.

Sanco de Uescosse, véase Sanco de Bescós de Garcipollera, presbítero.

Sanco Fertungonis, véase Sancio Fortunionis, senior y tenente de Ara y Secorún.

Sancti de Casala, véase Santio de Casal, monje.

Sanctia, véase Sancia, esposa del senior y tenente Arioli Ennecones.

*Sanctio Acenariçi de Serés*: 135.

Sanctio Acenariçi de Sernesi, véase Sanctio Acenariçi de Serés.

*Sanctio Ennecones*: 135.

Sanctio Ennecones de Arrigulus, véase Sanctio Ennecones de Riglos.

*Sanctio Ennecones de Riglos*: 135.

Sanctio Galindeç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sanctio Galindez, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sanctio Galindiç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sanctio Orioli, véase Sancio Oriol.

Sanctioni, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.

Sanctius, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Sanctius, véase Sancio, monje del monasterio de San Juan de la Peña.

Sanctius, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Amuña.

Sançio, véase Sancio, obispo de Aragón.

*Sançio Bitá*: 193.

Sançio Bitá de Salamagna, véase Sançio Bitá de Salamaña.

*Sançio Bitá de Salamaña*: 205.

*Sançio Enekones*: 204.

Sançio Galindez, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sançio Galindiç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sançio Galindones, Ferrero*: 206.

*Sançio Garçianes*: 204, 206.

Sançio Lopeç, véase Sancio Lopeç.

*Sançio Scemenones*: 206.

Sançio Scemenones, hijo de Sanga de Larué: 205.

*Sançium d'Eryll, notario*: 54.

Sançius, véase Sancio, obispo de Aragón.

*Sanço Vita de Tena, hermano de Ato*: 10.

Sang Galin, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sang Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sanga, esposa de Enardo, primer marido, y de Apo Galindo, segundo marido y madre de Gigelmo*: 156, 157, 158, 160, 161, 162, 165, 166, 173.

*Sanga de Larué, madre de Sançio Scemenones*: 205.

Sanga de Laruesse, véase Sanga de Larués, madre de Sançio Scemenones.  
*Sango Blasui de Altasobre*: 205.

Sango Blasui de Artasobe, véase Sango Blasui de Altasobre.  
*Sango Exemenonis, hijo del senior y tenente Eximino Garceiç y hermano del senior y tenente Enneco Scemenones*: 226.

Sango Galinç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sango Galindez, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sango Galindiz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sango Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sango Garceiç de Siarlata, véase Sancio Garceç de Jarlata.  
*Sangu Uita*: 201.

Sanilan, véase Ansilane, presbítero.  
*Santia, hermana de Garcia Sauariti*: 152.

*Santia, hija de senior Fertungo Enneconis (Sanxa)*: 57.

Santia, véase Sancia, esposa del senior Arioli Ennecones.  
Santia de Biascasa, véase Santia de Biescas.  
*Santia de Biescas*: 46.

*Santio, esquilador*: 195.  
*Santio, hijo de Garçia Gallones*: 206.  
*Santio, presbítero*: 18.  
*Santio, prior del monasterio de San Andrés de Fanlo*: 80, 199.

Santio, véase Sancho IV, rey de Pamplona, 1054-1076.  
Santio, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Santio, véase Sancius, obispo de Pamplona.  
*Santio de Casal, monje (Sancti de Casala)*: 225.  
*Santio Enneconis*: 195, 200.  
*Santio Enneconis, padre de Garcia*: 199.  
Santio Enneconis, véase Sancio Enekones, amirate.

Santio Fertuniones, véase Sancio Fortunionis, senior y tenente de Ara y de Secorún.

*Santio Fortuniones: 45.*

*Santio Furtuniones, senior y tenente de San Esteban de Deyo, esposo de Blasquita y yerno de Galga de Guipúzcoa* (Sancio Fortuniones de Sancti Stephani de Deio, Sancio Furtunionis): 61, 101, 142, **175**, 208.

Sancio Fertungonis, 61.

Sancio Fortuniones de Sancti Stephani de Deio, 142.

Sancio Furtunionis, 101, 208.

Santio Galindiç, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Santio Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Santio Gallones: 122.*

*Santio Garcianis: 67.*

Santio Garcianis de Aracastillo, véase Santio Garcianis de Aracastillo.

*Santio Garcianis de Aracastillo: 67.*

Santio Gutisculi, véase Sancio Gutisculi.

Santio Ranimiriz, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Santioni, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1005-1035.

*Santius, escriba de Sancho IV, rey de Pamplona* (Sancius): 101, 175.

Sancius, 101.

Santius, véase Sancho III, rey de Pamplona, 1004-1035.

Santius, véase Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, 1064-1094 y 1076-1094.

Santius, véase Sancius, hijo de Ramiro I, rey de Aragón, y de Amuña.

Santius, véase Sancius, obispo de Nájera.

Sanxa, véase Santia, hija del senior Fertungo Enneconis.

Sanxa de Botagola, véase Sanxa de Botayuela.

*Sanxa de Botayuela: 51.*

Sanxo Accenari de Arripa, véase Sancio Asnari de Las Ripas.

Sanxo Asnari, véase Sancio Asnari de Las Ripas.

*Sanxo Bancones: 117.*

*Sanxo Fortungonis, senior y barón de Álava: 138.*

Sanxo Galindiz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sanxo Galinnones: 117.*

Sanxo Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sanxo Gartianes: 103.*

*Sanxo Lupi: 207.*

*Sanxo Orioli: 36.*

*Sanxo Patierni: 170.*

*Sanxo Saione: 207.*

*Sanxo Unisculi: 36.*

*Sanz Apo: 12.*

Sanz Galindez, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sanz Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

Sanzi Galinz, véase Sancio Galindiç, senior, tenente de Atarés, Boltaña, Ruesta, Sos, Undués y Uncastillo.

*Sanzia, esposa del senior y tenente Eximino Garceiç: 115.*

*Sarra, esposa de Galindo: 161.*

*Saturnini, presbítero: 71, 99.*

*Savila: 99.*

*Scabe, progenitor de Enfante: 71.*

*Scemena: 114.*

*Scemena de Foteiz: 112.*

*Scemeno, camarero en la corte de Ramiro I: 22.*

*Scemeno, hijo de Urraka de Majones y hermano de Sancho y del senior Fortunio Mancionis de Majones: 128.*

Scemeno Acenareç de Bagone, véase Scemeno Acenareç de Baon, senior.

*Scemeno Acenareç de Baon, senior, esposo de Tota, hijo del tenente Asnar Galindonis y hermano del senior Sancio Açenariç de Baon y de Sancia de Baon (Eximino Açenariç de Bagone, Scemeno Açenariç): 141, 182.*

Eximino Açenariç de Bagone, 141.

Scemeno Açenariç, 141.

Scemeno Acenariz, véase Eximinio Açenariç, senior y tenente de Tafalla y Quel.

Scemeno Açenariç, véase Scemeno Acenareç de Baon, senior.

*Scemeno Aznare, hermano de Gallo Aznare*: 199.

*Scemeno Bançones*: 204.

*Scemeno Daccones*: 117.

*Scemeno Dackones*: 193.

*Scemeno de Barós*: 205.

Scemeno de Barosse, véase Scemeno de Barós.

*Scemeno de Javierregay y de Somanés*: 193.

Scemeno de Scabierri et de Somanesse, véase Scemeno de Javierregay y de Somanés.

*Scemeno Enequones*: 204.

*Scemeno Ennecones*: 15.

*Scemeno Ennecones*: 51.

*Scemeno Ennecones, sobrino de Urraka de Majones*: 128.

Scemeno Ennecones de Botagola, véase Scemeno Ennecones de Botayuela, senior.

*Scemeno Ennecones de Botayuela, senior* (Scemeno Ennecones de Botagola, Scemeno Enneconis de Botaiola): 63, 85.

Scemeno Ennecones de Botagola, 85.

Scemeno Enneconis de Botaiola, 63.

Scemeno Enneconis de Botaiola, véase Scemeno Ennecones de Botayuela, senior.

*Scemeno Fortungones, senior*: 48.

Scemeno Fortuniones de Logares, véase Scemeno Fortuniones de Longás.

*Scemeno Fortuniones de Longás*: 168.

Scemeno Gaçeç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garceiç, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garceiz, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garçeç, véase Eximino Garçeç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garçeç de Pitanitiano, véase Eximino Garçeç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garçeç de Pitanu, véase Eximino Garçeç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garçeç, véase Eximino Garçeç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

Scemeno Garçez, véase Eximino Garçeç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Scemeno Gisanni*: 117.

*Scemeno Libuene*: 117.

Scemeno Lopeç de Agini, véase Scemeno Lopeç de Aín.

*Scemeno Lopeç de Aín*: 203.

*Scemeno Manciones*: 150.

*Scemeno Orioli*: 204.

*Scemeno Saione*: 197.

Scemeno Sanciones, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior.

Scemeno Sanciones de Sabinganeco, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior.

*Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior* (Exemeno Sangonis, Eximino Sancionis de Sauignaneco, Eximino Santionis de Sauignaneco, Scemeno Sanciones, Scemeno Sanciones de Sabinganeco, Scemeno Sançones, Scemeno Sanxonis de Sabinganico): 3, 10, 50, 85, 148, 208, 226.

Exemeno Sangonis, 226.

Eximino Sancionis de Sauignaneco, 3.

Eximino Santionis de Sauignaneco, 3.

Scemeno Sanciones, 50, 208.

Scemeno Sanciones de Sabinganeco, 85, 148.

Scemeno Sançones, 10.

Scemeno Sanxonis de Sabinganico, 50.

Scemeno Sançones, véase Scemeno Sanciones de Sabiñanigo, senior.

*Scemeno Sangez, hijo del senior Sancio Galindiç y de Urraca y hermano de Petro Sangez*: 184.



*Scemeno Sangi*: 128.

Scemeno Sanxonis de Sabinganico, véase Scemeno Sanciones de Sabiñánigo, senior.

*Scemeno Tullanes* (Eximino Tullanes): 117.

Scemeno Uelasquiç, véase Scemeno Uelasquiç de Martes, senior.

*Scemeno Uelasquiç de Martes, senior y hermano del senior Garcia Uelasquiç* (Scemeno Uelasquiç): **85**, 130.

Scemeno Uelasquiç, 130.

*Scemeno Undisculi de Yeste*: 106.

Scemeno Undisculi de Ysest, véase Scemeno Undisculi de Yeste.

*Scepe Ariguli*: 205.

*Scluane, progenitor de Petro*: 157.

Sentare de Astarruasse, véase Sentare de Estarruás.

*Sentare de Estarruás*: 15.

*Senter Ragisindo*: 211.

*Sentere Ennecons, esposo de Chenó*: 219.

*Sentero*: 188, 191, 192.

*Sentero Raisindi*: 192.

*Senterus, clavígero del monasterio de San Andrés de Fanlo*: 80.

*Serbili*: 71.

Soniari Ioçfred, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

Sonieri Ioçfred, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

*Soniero, tenente de Perarrúa y padre de Ramon Suniero* (Soniari Ioçfred, Sonieri Ioçfred, Sonnier Gozfred, Sunier Godifred, Sunier Gocifret, Suniero): 34, 35, 59, 64, **85**, 131.

Soniari Ioçfred, 59.

Sonieri Ioçfred, 59.

Sonnier Gozfred, 131.

Sunier Godifred, 35.

Sunier Gocifret, 34.

Suniero, 64.

Sonnier Gozfred, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

*Spotosa de Larués, madre de Ato, presbítero*: 22.

Spotosa de Laruesse, véase Spotosa de Larués, madre de Ato, presbítero.

Stefania, véase Estefanía, reina de Pamplona.

*Stefanus, obispo de Oloron*: 181.

*Stefanus, presbítero y escriba*: 147.

*Stephano, excusado o mezquino, hijo de Galindo y Matrona, excusados o mezquinos, nieto de Oriol Aracuz y Elo, excusados o mezquinos, y hermano de Martin, Fortunio y Oria, excusados o mezquinos*: 29.

Suneiro de Castello Galef, véase Suneiro de Castigaleu.

*Suneiro de Castigaleu*: 12.

Suniario de Monesma, véase Suniario de Monesma de Benabarre: 149.

*Suniario de Monesma de Benabarre*: 149.

Sunier Godifred, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

Sunier Gocifret, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

Suniero, véase Soniero, tenente de Perarrúa.

*Taresa*: 195.

*Taresa, hija de Ramiro I, rey de Aragón, y de Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I, hermana de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, de Garsea y de Urraka y hermanastra de Sancius*: 133.

*Tello Munioç de Termino, senior y tenente de Termino*: 101.

*Tibillito de Sardás*: 122.

Tibillito de Sardasa, véase Tibillito de Sardás.

*Tota*: 84, 108.

*Tota*: 114.

*Tota*: 160.

*Tota*: 184.

*Tota*: 201.

*Tota, esposa de Garcia Aznariz de Orna de Gállego, senior*: 69.

*Tota, esposa de Scemeno Acenareç de Baon, senior*: 141.

*Tota, hermana de Garcia de Borau, presbítero*: 170.

*Tota, hermana de Sancio de Huértalo, sacerdote*: 142.

*Tota, hermana de Urraka de Majones y de Mennosa*: 128.

*Tota, hija de Dominico Calbo de Villa Foteiz*: 105.

*Tota, madre de Garcia Lupi*: 47.

*Tota Ortiç, esposa de Enneco Lopiç (Tote Ortiç)*: 76.

Tote Ortiç, véase Tota Ortiç, esposa de Enneco Lopiç.

*Ualla, padre de Galindo: 74.*

Uanco, véase Bançius, abad del monasterio de San Andrés de Fanlo.

*Ubibia: 206.*

*Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña* (Belascho, Belasco, Belasconis, Belascus, Belasio, Belasius, Blaschi, Blascho, Blascko, Blasco, Blasconi, Blasconis, Blasius, Blasko, Uelasco, Uelascus, Velasco): 1, 2, 4, 6, 7, 9, 13, 18, 23, 27, 28, 29, **33**, 36, **38**, **39**, 40, 50, 51, **53**, 56, 57, 60, 61, 62, 66, 67, 73, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, **85**, **86**, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 119, **123**, 124, 125, **129**, **130**, **134**, 143, **146**, **148**, 167, 171, 176, 181, **196**, 205, 228.

Belascho, 60.

Belasco, 23, 50, 66, 167, 176, 181.

Belasconis, 171.

Belascus, 28, 29, 73.

Belasio, 56.

Belasius, 81.

Blaschi, 1.

Blascho, 2, 4, 109.

Blascko, 89.

Blasco, 6, 9, 18, 21, 36, 40, 50, 51, 57, 61, 62, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 103, 104, 107, 106, 108, 112, 113, 114, 119, 124, 125, 168, 228.

Blasconi, 93.

Blasconis, 143.

Blasius, 27, 102, 110.

Blasko, 13, 205.

Uelasco, 33, 38, 39, 53, 85, 86, 123, 129, 130, 134, 146, 148, 196.

Uelascus, 7.

Velasco, 67, 80.

*Uelasco Arioli, senior y tenente de Biel* (Belasco Orioli, Blasco Orioli): 18, **32**, **38**, **39**, **85**, 97.

Belasco Orioli, 97.

Blasco Orioli, 18.

Uelasco Date, véase Velasco Date de Ipiés, senior y tallador en la corte de Ramiro I.

Uelasco Date, véase Belasco Dati de Osieto, senior.

*Uelasco Fortunionis, senior y tenente de Larués: 22.*

*Uelasco Garceiç, senior y botellero en la corte de Ramiro I: 39, 85.*

*Uelasco Garceiç, senior y botellero en la corte de Sancho IV (Blasco Garcei): 101, 175.*

Blasco Garcei, 101.

*Uelasco Sancionis, senior: 22.*

*Uelasco Uañconis, senior: 22.*

Uelascus, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

Ueremundo, véase Bermudo III, rey de León, 1028-1037.

*Uermundo, abad del monasterio de Santa María de Irache: 142.*

*Uernardi Rodegeri, conde de Foix, hijo de Roger el Viejo, conde de Carcasona, esposo de Guarsinde, condesa de Bigorra, padre de Ermesinda, esposa de Ramiro I, y yerno de Ramiro I: 7.*

Uernardo Riculfo, véase Uernardus Riculfi.

*Uernardus Galindoni, hijo de Galindo: 131, 132.*

*Uernardus Riculfi, hermano de Amatus, hijo de Aiçolina y Riculfi (Bernardus, Uernardo Riculfo): 54, 131, 132.*

Bernardus: 54.

Uernardo Riculfo, 131.

*Uerterandus, hijo de Maiore: 74.*

*Uineç, presbítero: 89.*

*Uita, hijo de Alarico Oriol: 37.*

*Uita, excusado o mezquino, nieto de Uniscló y Fachilo, excusados o mezquinos, y hermano de Bradila, excusado o mezquino: 35.*

Uita Maiore, véase Bitá Maiore.

*Umfredus: 25.*

*Undiculi Fertungonis: 117.*

*Undisclus, hijo de Engila: 154.*

Undisclus, véase Undisculus, esposo de Bonafilia.

*Undisculi Sungeru: 91.*

*Undisculus, esposo de Bonafilia* (Undisclus, Vndisculus): 211, 212, 213.

Undisclus, 213.

Vndisculus, 212.

*Uniculi Lopeç*, véase *Unisculi Lopeç*.

*Unifredo, mezquino o excusado*: 70.

*Unifredus de Uilla Bradilanis*: 194.

*Unisculi Lopeç* (*Uniculi Lopeç*): 117.

*Unisclo, esposo de Fachilo, excusada o mezquina, padre de Ato, excusado o mezquino, y abuelo de Uita y Bradila, excusados o mezquinos*: 35.

*Unnisclu Cardel*: 201.

*Urraca, esposa de Sancio Galindiç, segundo marido y senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués, esposa de Galindo Atones, primer marido, y madre de los seniores Ato Galindeç, Galindo Galindez, Petro Sangez y Scemeno Sangez* (Urracha, Urracka, Urraka, Vrraca, Vrracha): 2, 170, 171, **175**, 182, 184, 197, 202, 203, 204, 206.

Urracha, 2

Urracka, 170, 172, 182, 197, 202, 203, 204.

Urraka, 206.

Vrraca, 184.

Vrracha, 184.

*Urraca, hija de Eximina Eximinonis* (Urraka): 118.

Urracha, véase *Urraca* esposa de Sancio Galindiç, senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués y segundo marido.

Urracham, véase *Urraka*, hija de Ramiro I, rey de Aragón y de Ermessindis, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I.

Urracka, véase *Urraca* esposa de Sancio Galindiç, senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués y segundo marido.

*Urraka*: 205.

*Urraka, hija de Ramiro I, rey de Aragón, y de Ermesinda, reina de Aragón y primera esposa de Ramiro I, hermana de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona, de Garcia y de Taresa y hermanastra de Sancius* (Urracham): 133, 144, 145.

Urracham, 144.

*Urraka, reina de Pamplona*: 22.

Urraka, véase Urraca esposa de Sancio Galindiç, senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués y segundo marido.

Urraka, véase Urraca, hija de Eximina Eximinonis.

Urraka, véase Urraka de Majones.

*Urraka de Majones, esposa de Gomiç Sançi y madre de Sancio, Scemeno y del senior Fortunio Mancionis de Majones* (Urraka, Urraka de Maxones): 128.

Urraka de Maxones, véase Urraca de Majones

*Urrato* (Hurrato): 160.

*Uuirana, esposa de Banzo Spata*: 189.

*Uuirana, esposa de Centullus* (Vuirana): 211.

*Uuiranae, hija de Altimiro, esposa de Centulo y madre de Atto Centulo y Fortunio* (Aurana): 91.

Velasco, véase Uelasco, abad del monasterio de San Juan de la Peña.

*Velasco, presbítero*: 47.

*Velasco Date de Ipiés, senior y tallador en la corte de Ramiro I y padre de Fotutunio y Lope* (Blasco Dat, Uelasco Date, Velasco Date de Ipiessi, Velasque Date de Ipies): 39, 195, 220, 221.

Blasco Dat, 221.

Uelasco Date, 39.

Velasco Date de Ipiessi, 220.

Velasque Date de Ipies, 195.

Velasco Date de Ipiessi, véase Velasco Date de Ipiés, senior y tallador en la corte de Ramiro I.

Velasco Sanchonis de Uilasse, véase Velasco Sanchonis de Vilás.

*Velasco Sanchonis de Vilás*: 44.

Velasque Date de Ipies, véase Velasco Date de Ipiés, senior y tallador en la corte de Ramiro I.

Vertran Atoni, véase Vertranus Atoni, hijo de Atoni.

*Vertranus Atoni, hijo de Atoni* (Vertran Atoni): 131, 132.

Vertran Atoni, 131.

*Vicente, hijo de Aderich*: 71.

Vndisculus, véase Undisculus, esposo de Bonafilia.

*Vradila Sanciones*: 52.

Vrraca, véase Urraca esposa de Sancio Galindiç, segundo marido y senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués.

Vrracha, véase Urraca esposa de Sancio Galindiç, segundo marido y senior y tenente de Atares, Boltaña, Ruesta, Sos, Uncastillo y Undués.

*Vuirana*: 219.

Vuirana, véase Uuirana, esposa de Centullus.

Xemen Garcez, véase Eximino Garceiç, senior y tenente de Atares, Sos y Uncastillo.

*Xemen Lopeç, senior y tenente de Buil*: 40.

Xemeno Azenariz, véase Eximinio Açenariç, senior y tenente de Tafalla y Kelle.

Xemeno Bradillonis, véase Eximino Bradilonis.

*Xemino Sancez, senior y tenente de Sos*: 102.

*Xemino Sanciones*: 47.

Ximino Aznari, véase Eximino Aznar, hermano del yubero Galindo Aznar.

Ximino Bradilonis, véase Eximinio Bradilonis.

*Ximino de Ipiés, presbítero*: 45.

Ximino de Ipiessi, véase Ximino de Ipiés, presbítero.

Wifred Sala, véase Gifred Salla, tenente de Laguarres, Lascuarre y Viacamp.

Willelmus Seruusdei, véase Gigelmi Seruidi, senior y tenente de Toledo de La Nata.

*Yusuf Ibn Suleiman Ibn Hud, rey de Lérida, 1046-1078 (Almudadar, Almudafar, Almudafor)*: 24, 62, 88, 89, 90, 95.

Almudadar, 95.

Almudafar, 24, 62, 88, 89.

Almudafor, 90.

Zianna, véase Çianno, monje.

*Zikri de Orabona*: 24.





## ÍNDICE TOPONÍMICO

Abagi, véase Abay.

*Abay* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Abagi, Auaye-: 18, 176, **184**; Ato de, senior Blasko Scemenones de, Garcia de.

Abagi, 18.

Auaye ecclesiam, 176.

Toponimia menor:

Carnole, 184.

Abbarola, véase Alberuela de Laliena.

Abçanla, véase Abizanda.

*Abellada* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Auellana-: 42; Oriol Forti de.

*Abena* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Auenna-: Calindo Barones de, Garcia Barones de.

*Abenilla* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Auennella, Auenniella-: 8, 44; Fortunius de.

Auennella, 8.

Auenniella, 44.

Toponimia menor:

Intença, 8.

*Abetar* (Aísa, Jacetania, Huesca) -Abuerta-: 184.

*Abizanda* (Sobrarbe, Huesca) -Abçanla, Auinçanla, Auinzalla-: 17, 122, 169, 196; senior Ato Galindiç de.

Abçanla tenencia, 196.

Auinçanla tenencia, 17, 122.

Auinzalla tenencia, 169.

*Abós* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Abosse, Auose-: 135, 176, 184, 216; Galindo de.

Abosse, 135, 184, 216.

Auose ecclesiam, 176.

Abosse, véase Abós.

Abuerta, véase Abetar.

Acenarbe, véase Cenarbe.

*Acumuer* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Aqumueri-: 227.

Açagra, véase Azagra.

Açtobieta, véase Astobieta.

Adoruero, véase Capella.

*Aezcoa* (Valle de, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Eçcua-: 107.

Agela, véase Pamplona, reino de.

Agibar, véase Aibar.

Agini, véase Aín.

Aginielli, véase Ainielle.

*Agoncillo* (La Rioja) -Sagonçiello, Sangonçello-: 101, 208.

Sagonçiello, 101.

Sangonçello populatione, 208.

Toponimia Menor:

Castellu Rubio, 101.

Çabuta, 101.

Petra Leporera, 101.

Ripa Rubia, 101.

*Aguaslimpias* (Sallent de Gállego, Alto Gállego, Huesca) -Aqualempeda-: Aznar de.

Aguero, véase Agüero.

*Agüero* (Hoya de Huesca, Huesca) -Aguero, Auguero, Ogeru-: 7, 18, 32, 39, 55, 109, 117, 125, 129, 135, 168, 184, 216; senior Lope Garceiç de, Nanni de.

Aguero, 117, 184, 216.

Aguero tenencia, 7, 32, 39, 55, 109, 129, 168.

Auguero, 135.

Ogeru tenencia, 18.

Toponimia menor.

Ariesta, 117.

Pontillo, 117.

Agurini, véase Aurín.

Agurrilis de Fanno, véase Planiello.

*Aibar* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Agibar, Aibari, Aybari, Eibar-: 5, **48**, **145**, 168, 184, 227.

Agibar, 184.

Aibar territorio, 48.

Aibari territorio de billa, 48.

Aybari uilla, 227.

Aybari tenencia, 168.

Eibar, 5.

Aibari, véase Aibar.

Aierbi, véase Ayerbe de Broto.

*Ain* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Agini, Ayn, Ayne-: 75, 77, 176; Bancone de, Scemeno Lopeç de.

Agini, 77.

Ayn, 75.

Ayne ecclesiam, 176.

*Ainielle* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Aginielli-: senior Sancio Açenareç de.

Ainsa, véase Aínsa.

*Aínsa* (Aínsa-Sobarbe, Sobrarbe, Huesca) -Ainsa, Ainse-: 1, 89, 201.

Ainsa, 1, 89.

Ainse ciuitas, 201.

Toponimia Menor:

Angust, 201.

Coma, 201.

Coma de Ainsa, 201.

Corona, 201.

Corona d' Ainsa, 201.

Forcads, 201.

Illo Mercato, 89.

Kaprofontes, 89.

Mediano, 89.

Padul, 201.

Padules, 89.

Sancto Martino, 89.

Ainse, véase Aínsa.

Ainso, véase Ansó.

Aiuka, véase Aya.

Alaba, véase Álava.

Alaba, véase Álava, diócesis de.

Alascore, véase Lascuarre.  
 Alascorr, véase Lascuarre.  
 Alascorre, véase Lascuarre.  
 Alascorri, véase Lascuarre.  
 Alasquarre, véase Lascuarre.  
 Alastue, véase Alastuey.  
*Alastuey* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Alastue-: 95; senior Lope Scemenons de.  
     Alastue uilla, 95.  
 Alaua, véase Álava diócesis de.  
*Álava* (Álava) -Alaba-: 13, 55, 138; senior Ranimiro Sançiç de, Marçelle de.  
*Álava, diócesis de* (Álava) -Alaba, Alaua-: 56, 101, 138.  
     Alaba, 138.  
     Alaua, 56, 101.  
*Alberuela de Laliena* (Abiego, Sobrarbe, Huesca) -Abbarola-: 2.  
*Aleson* (Nájera, La Rioja) -Allescoron-: 142.  
 Algarreta, véase Galarreta.  
 Algilale, véase Arguilaré.  
 Algilale, véase Santa María de Arguilaré, monasterio.  
 Allescoron, véase Aleson.  
 Alloç, véase Alloz.  
*Alloz* (Merindad de Estella, Navarra) -Alloç-: 5.  
 Allue, véase Allué.  
*Allué* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Allue-: 80.  
*Almalec, fuente de* (Tierz, Hoya de Huesca, Huesca) -Almalle-: 24.  
 Almalle, véase Almalec, fuente de.  
 Almunia de Sagarra, véase Almunia de Segarra.  
*Almunia de Segarra* (Tolva, Ribagorza, Huesca) -Almunia de Sagarra-: 169.  
 Alpes, véase Pirineos.  
*Altasobre* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Artasobe-: Sango Blasui de.  
*Ambas Vias* (Topónimo no localizado, La Rioja): 82.  
*Amillano* (Merindad de Estella, Navarra): 5.  
 Anauí, véase Lanave.  
 Andiçaniku, véase Anzánigo.  
 Anguese, véase Güé.

Anguessi, véase Güé.

Angust, véase Aínsa.

*Ansó* (Jacetania, Huesca) -Ainso-: 140.

Antecannecco, véase Anzánigo.

Anteçanico, véase Anzánigo.

*Anzánigo* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Andiçaniku, Antecannecco, Anteçanico-: 22, 133, 184.

Andiçaniku, 22.

Antecannecco, 184.

Anteçanico, 133.

*Anzano* (La Sotonera, Hoya de Huesca, Huesca): Ferrecint de.

Aqualempeda, véase Aguaslimpias.

Aquilue, véase Aquilué.

*Aquilué* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Aquilue, Aquilui-: 184; senior Enneco Lopeç de.

Aquilue, 184.

Aquilui, véase Aquilue.

Aqumueri, véase Acumuer.

*Ara* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Arias, Aries-: **7, 18, 38**, 41.

Ara tenencia, 7, 18, 38.

Arias tenencia, 41.

Aries uilla, 7.

*Ara, rio* (Sobrarbe; afluente del río Cinca por la margen derecha): 18, 201.

*Aracastiello* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca): Santio Gartianis de.

Araçuri, véase Arazuri.

Aragon, véase Aragón, diócesis de.

Aragon, véase Aragón, reino de.

Aragon, véase Aragón, río.

*Aragón, diócesis de* (Huesca) -Aragon, Aragon et in Suprarbi, Aragona, Aragone, Aragone et in Superarbi, Aragone et in Suprarbi, Aragone et in Suprarui, Aragone et Suprarbi, Aragone in Superarbi, Aragonenses, Aragonensis, Aragonie et in Suparbi, Iaca, Iacca, Iaccensi, Iaccensis, Iacensis, Jacca, Sarraulí, Sasabiensis, Sesauí-: 1, 2, 4, 6, 7, 9, 14, 17, 18, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 73, 75, 80, 85, 81, 86, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 102, 103, 107,

109, 110, 111, 115, 116, 119, 124, 125, 129, 130, 134, 142, 146, 147, 148, 168, 169, 176, 181, 183, 195 196, 202, 205, 231, 232.

Aragon, 90, 142, 146.

Aragon et in Suprarbi, 195.

Aragona, 40.

Aragona episcopus, 9.

Aragone, 6, 17, 18, 36, 55, 57, 61, 62, 85, 86, 88, 89, 93, 94, 95, 102, 103, 107, 109, 110, 111, 115, 119, 125, 129, 134, 168, 183, 196, 202, 205.

Aragone et in Superarbi, 33, 38, 39, 59, 130.

Aragone et in Suprarbi, 32, 66, 116, 169.

Aragone et in Suprarui, 65.

Aragone et Suprarbi, 41.

Aragone in Superarbi, 14.

Aragonenses episcopi, 81.

Aragonensis, 60.

Aragonensis episcopus, 2, 4, 7, 30, 81.

Aragonie et in Suparbi, 147.

Iaca, 66, 124.

Iacca, 27, 28, 29.

Iaccensi episcopo, 176.

Iaccensis episcopi, 1.

Iaccensis episcopus, 176.

Iacensis ecclesie episcopus, 181.

Iacha, 23.

Iahcensi episcopi, 1.

Jacca, 73.

Sarrauli, 80.

Sasabiensis, 67.

Sesau, 75.

*Aragón, reino de* (Huesca, Zaragoza) -Aragon, Aragona, Aragone, Aragonem, Aragonensi, Aragonensis, Aragonensium, Aragonia, Aragonie, Aragonis, Aragonum-: 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 80, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 106, 107, 109, 110,

111, 115, 116, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 134, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 167, 168, 169, 171, 175, 176, 183, 195, 196, 201, 202, 205, 216, 231.

Aragon, 4, 16, 142.

Aragona, 40, 56, 88, 89, 110.

Aragona prouincia, 16.

Aragone, 1, 2, 6, 7, 9, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 51, 55, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 67, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 80, 85, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 101, 103, 106, 107, 109, 111, 115, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 134, 140, 143, 144, 146, 148, 167, 168, 169, 171, 175, 183, 196, 202, 205, 216.

Aragonem, 201.

Aragonensi territorio, 7.

Aragonensis princeps, 17.

Aragonensis regis, 17.

Aragonensium regis, 176.

Aragonensium rex, 4, 40, 54, 65, 70, 88, 90, 95, 109, 232.

Aragonia, 10, 62, 95, 102.

Aragonie, 147.

Aragonie regis, 28.

Aragonie regno, 54, 232.

Aragonis regis, 29, 70.

Aragonis rex, 34, 35.

Aragonum, 65, 231.

Aragonum regis, 23, 27.

Aragonum rex, 54, 176.

*Aragón, río* (Huesca, Zaragoza, Navarra; afluente del río Ebro por la margen izquierda) -Aragon fluuium, Aragon rio-: 16, 133.

Aragon fluuium, 16.

Aragon rio, 133.

Aragon et in Suprarbi, véase Aragón, diócesis de.

Aragona, véase Aragón, diócesis de.

Aragona, véase Aragón, reino de.

Aragone, véase Aragon, diócesis de.

Aragone, véase Aragón, reino de.

Aragone et in Superarbi, véase Aragón, diócesis de.  
Aragone et in Suprarbi, véase Aragon, diócesis de.  
Aragone et in Suprarui, véase Aragón, diócesis de.  
Aragone et Suprarbi, véase Aragón, diócesis de.  
Aragone in Superarbi, véase Aragón, diócesis de.  
Aragonem, véase Aragón, reino de.  
Aragonenses, véase Aragón, diócesis de.  
Aragonensi, véase Aragón, reino de.  
Aragonensis, véase Aragón, diócesis de.  
Aragonensis, véase Aragón, reino de.  
Aragonensium, véase Aragón, reino de.  
Aragonia, véase Aragón, reino de.  
Aragonie, véase Aragón, reino de.  
Aragonie et in Suparbi, véase Aragón, diócesis de.  
Aragonis, véase Aragón, reino de.  
Aragonum, véase Aragón, reino de.  
*Araguás* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Araose, Araost, Araoste-: 2, 4, 27, 60.

Araose villam, 27.

Araost uillam, 4.

Araoste, 2, 4, 60.

*Araguás del Solano* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Araguasse-: 18.

Araguasse, véase Araguás del Solano.

Aragule, véase Arrasul.

Araguli, véase Arrasul.

Araniella, véase Aranilla.

*Aranilla* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Araniella, Areniella-: 62, 126.

*Aransa* (Topónimo no localizado, Huesca): 45.

Toponimia Menor:

Splunga de Ualliforca, 45.

Araose, véase Araguás.

Araost, véase Araguás.

Araoste, véase Araguás.



*Aras* (Torre La Ribera-Veracruz-Las Paules, Ribagorza, Huesca) -Super Aras-: 2, 27, 60.

*Aras terra*, 2, 27.

*Super Aras terra*, 60.

*Aras*, véase Ballábriga.

*Arasanz* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -*Arasanzi*-: 2, 27.

*Arasanzi*, 2.

*Arasanzi*, véase *Arasanz*.

*Arascusulieti*, véase Casal.

*Arasiella* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -*Arassiella*-: Lop Enneconis de.

*Arassiella*, véase *Arasiella*.

*Arazuri* (Merindad de Pamplona, Navarra) -*Araçuri*-: 5.

*Arbanes*, véase *Arbaniés*.

*Arbaniés* (Siétamo, Hoya de Huesca, Huesca) -*Arbanes*-: Adabnoric de.

*Arbe*, *sierra* (Huesca) -*Serra de Arb*-: 64.

*Arbeïça*, véase *Arbeiza*.

*Arbeiza* (Merindad de Estella, Navarra) -*Arbeïça*-: 5.

*Arboniés* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -*Arboniesse*-: 5.

*Arboniesse*, véase *Arboniés*.

*Arbos*, véase *Arbués*.

*Arbuas*, véase *Arbués*.

*Arbués* (Bailo, Jacetania, Huesca) -*Arbos*, *Arbuas*-: 40, 62.

*Arbos*, 62.

*Arbuas*, 40.

*Arcaran* (Topónimo no localizado, Sobrarbe, Huesca) -*Arcarane*, *Archaran*-: 26, 91.

*Arcarane*, 91.

*Archaran*, 26.

*Arcarane*, véase *Arcaran*

*Archaran*, véase *Arcaran*.

*Areçeta id est Sancti Michaelis*, véase San Miguel de Arezeta, monasterio.

*Areniella*, véase *Aranilla*.

*Arenna*, véase *Rienda*.

*Arenzana* (La Rioja) -*Arginzana*-: 114.

Arginzana, véase Arenzana.

*Arguilaré* (Los Pintanos, Cinco Villas, Zaragoza) -Algilale-: 183.

*Arguisal* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Arguissal-: 9; senior Garcia Lopç de.

Arguissal, véase Arguisal.

Ariesta, véase Agüero.

*Arlas* (Peralta, Merindad de Olite, Navarra): **175**; senior Garcia Eximenones de.  
     Arlas tenencia, 175.

*Arnaso* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Arnasso-: 18.

Arnasso, véase Arnaso.

Arosta, véase Ruesta.

*Arostegieta* (Dima, Arratia-Nervi6n, Vizcaya) -Arstegiça-: 76.

Arrabaga, véase Rava.

Arransali, véase Arrasal.

Arrao, véase Arro.

Arrapun, véase Rapún.

*Arrasal* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Arransali-: Garsea de.

*Arrasul* (Biescas-Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Aragule, Araguli-: 13, 184.  
     Aragule, 13, 184.  
     Araguli, 13.

*Arratia* (valle de, Arratia-Nervi6n, Vizcaya): Lope Gaçceiç de.

*Arregazuelo* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca) -uilla-: 37.  
     Petra Incisa, 37.  
     Ripa de Solano, 37.

Arrena, véase Rienda.

Arrenda, véase Rienda.

Arrenna, véase Rienda.

Arrensa, véase Arresa.

Arreposte, véase Casal.

*Arres* (Bailo, Jacetania, Huesca): Acenare Blasquiç de.

*Arresa* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Arrensa, Erisa, Irisa-: 2, 89; Garcia de.  
     Arrensa uilla, 89.  
     Erisa, 89.  
     Erisa domum, 2.

Arresa, véase Rensa.

Arressella, véase Rasiella.

Arrigulus, véase Riglos.

Arripa, véase Las Ripas.

Arrissella, véase Rasiella.

*Arro* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Arro-: 219.

Arrosta, véase Ruesta.

Arruesta, véase Ruesta.

Arssteigça, véase Arostegieta.

Artao, véase Arto.

*Artaso* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Artasso-: 135.

Artasobe, véase Altasobre.

Artasso, véase Artaso.

Arteda, véase Artieda.

*Artieda* (Jacetania, Zaragoza) -Arteda-: 115, **184**.

Arteda, 115.

*Arto* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Artao-: 47, 200, 221.

Toponimia Menor:

Socorona, 221.

Aruas, véase Benasque.

Asan, véase San Victorián, monasterio.

Asaniense, véase San Victorián, monasterio.

Asaniensi, véase San Victorián, monasterio.

Asanii, véase San Victorián, monasterio.

*Ascara* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Askari-: 18.

*Ascaso* (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) -Askasu-: Galinno Atones de.

*Ascensio, iglesia* (Rúbena, Burgos): 30.

*Asieso* (Jaca, Jacetania, Huesca) Asiesu, Asisu-: 135, **176**; Garcia Enneconis de.

Asieso ecclesiam, 176.

Asisu, 135.

Asiese, véase Asieso.

Asiniensis, véase San Victorián, monasterio.

Asisu, véase Asieso.

Askari, véase Ascara.

Askasu, véase Ascaso.

*Aso de Sobremonte* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Assa-: 18, 130; Sancio Ennecones de.

*Aspera* (Topónimo no localizado, Huesca-Zaragoza) : 217.

Asperella, véase Esprilla.

Aspesse, véase Azpe.

Assa, véase Aso de Sobremonte.

Assu, véase Aso de Sobremonte.

Astagune, véase Estaún.

Astaone, véase Estaún.

Astarruasse, véase Estarruás.

Astaun, véase Estaún.

*Astobieta* (Merindad de Estella, Navarra) -Açtobieta-: 5.

*Astorga* (Maragatería, León) -Astorgas, Asturika-: 9, 10.

Astorgas, 9.

Asturika, 10.

Astorgas, véase Astorga.

Asturika, véase Astorga.

Ataguasse, véase Atagüés.

*Atagüés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Ataguasse-: 19.

Ataporca, véase Atapuerca.

*Atapuerca* (Alfoz de Burgos, Burgos) -Ataporca-: 85, 86.

Atares, véase Atarés.

*Atarés* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Atares, Atarese, Ateres, Attares-: 7, 9, 17, 22, 33, 38, 39, 49, 51, 80, 93, 94, 119, 124, 125, 129, 140, 146, 150, 168, 181, 183, 195, 196, 202, 205; Ariol Asnar de, Banço Scemenones de, Garcia Scemenones de, Lope Bançones de, Mancio Asnar de, Mitiera de, Blasko Fortunionis de.

Atares, 140.

Atares, castellum/castri, 7, 181.

Atares tenencia, 7, 9, 17, 22, 33, 38, 39, 49, 93, 94, 119, 124, 125, 129, 146, 150, 168, 183, 196, 202, 205.

Atarese tenencia, 80, 195.

Ateres tenencia, 51.

Atarese, véase Atarés.

Ateres, véase Atarés.

*Ates* (Jaca, Jacetania, Huesca): 18; senior Galindo Sangiç de, Garcia Scemenones de, senior Sancio Fertuniones de.

Attares, véase Atarés.

Auaye, véase Abay.

*Auch, archidiócesis de* (Ariège-Gers-Haute Garonne-Haute Pyrénées-Les Landes-Pyrénées Atlantiques, Aquitaine-Midi Pyrénées, Francia) -Auscensis-: 181.

Auscensis ecclesie archiepiscopus, 181.

Auellana, véase Abellada.

Auellana, véase Capella.

Auenna, véase Abena.

Auennella, véase Abenilla.

Auenniella, véase Abenilla.

Auguero, véase Agüero.

Auinçanla, véase Abizanda.

Auinzalla, véase Abizanda.

*Aulesti* (Lea-Artibai, Vizcaya) -Auleztia-: Sancio Ortiç de.

Auleztia, véase Aulesti.

Auose, véase Abos.

*Aurín* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Agurini-: 227.

Auscencis, véase Auch, archidiócesis de.

*Aya* (Álava) -Aiuka-: senior Gartia Scemenones de.

Aybari, véase Aibar.

*Ayerbe de Broto* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Aierbi-: 18.

Ayn, véase Aín.

Ayne, véase Aín.

*Azagra* (Merindad de Estella, Navarra) -Açagra-: senior Eximino Garçiç de.

Aznano, véase Anzano.

*Azpe* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Aspesse-: 41.

Babuese, véase Bagüés.

Bagilo, véase Bailo.

Bagon, véase Baon.

Bagone, véase Baon.

Baguasse, véase Bagüés.

Bagues, véase Bagüés.

*Bagüés* (Cinco Villas, Zaragoza) -Babuese, Baguasse, Bagues, Bahues-: 20, 110, 184.

Babuese, 184.

Baguasse, 20.

Bagues billa, 20.

Bahues villa, 110.

Bahues, véase Bagüés.

*Bailín* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Balolini, Balulini, Barbalini-: 127, 224; senior Garcia Fertunionis de.

Balolini, 127.

Balulini, 127.

Barbalini, 224.

Toponimia Menor:

Fonte de Spuanna, 224.

*Bailo* (Jacetania, Huesca) -Bagilo, Baylo-: 40, 62, 52, 227; Daco Garcez de.

Bagilo, 40, 62, 227.

Baylo, 52.

Toponimia Menor:

Cabeçallo, 62.

Caput de Vallual, 62.

Caput La Seluiella, 62.

Castellon, 62.

Castiel Mayor, 62.

Caxico de don Forz, 62.

Collata de la Cabanna, 62.

Collata de la Eruala, 62.

Collata de la Sarga, 62.

Collata de la Serra, 62.

Collata de Sancta Eulalia, 62.

Collata de Sarasso, 62.

Collato del Iucar, 62.

Fons de la Naua Arretonna, 62.

La Val de Penna Loço, 62.  
Mata de la Serra, 62.  
Penna de Agello, 62.  
Pueylato, 62.  
Puy del Oro, 62.  
Puyalon, 62.  
Puyo del Leçinar (Punta Lezinera), 62.  
Sanctus Iustus, 62.  
Serra Cabo, 62.  
Serra de Solan Maior (Solamayor), 62.  
Trillolo rio, 62.

*Bakio, territorio* (Uribe, Vizcaya): 76.

Bal d'Ossella, véase Val de Onsella.

Balde, véase Escorrui.

*Balac* (Topónimo no localizado, Sobrarbe, Huesca) -Balae-: 2, **185**.

Balae, 2.

Balae, véase Balac.

*Ballábriga* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Ualle Apreicha, Ualle Aprica, Ualle Apricha-: 153, 155, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166.

Ualle Apreicha uilla, 157.

Ualle Aprica uilla, 158.

Ualle Apricha, 153, 155, 159, 160, 162, 164, 165, 166.

Toponimia Menor:

Aras, 162, 165, 166.

Chatinus, 157.

Illa Huna ad illum Uillare, 155.

Illa Planella, 163.

Illo Campum/Illum Campum, 160, 164.

Illum Trulgerale, 158

Ipsas Chomas, 159.

Laschuna, 164.

Marongosa/Marungosa, 153, 155.

*Ballarán* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Ballarane-: 21.

Ballarane, véase Ballarán.

*Ballemona* (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) -Uallimona-: 8.

Ballerani uel sanctuario beatissime Dei genitrice Maria, véase Santa María de Ballarán, iglesia.

Balolini, véase Bailín.

Balulini, véase Bailín.

*Banaguás* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Banaguase, Banaguasse-: 11, 176, 184; Bancio de.

Banaguase ecclesiam, 176.

Banaguasse, 11, 184.

Banaguase, véase Banaguás.

Banaguasse, véase Banaguás.

Banastn, véase Banastón.

Banasto, véase Banastón.

*Banastón* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Banastn, Banasto-: 141, 184.

Banastn, 184.

Banasto, 141.

*Bandrés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Bandrese ecclesiam-: 176.

Bandrese, véase Bandrés.

*Baños del Río Tobia* (Anguiano, La Rioja) -Uanios-: 5.

*Baon* (Agüero, Hoya de Huesca, Huesca) -Bagon, Bagone, Bayone-: 117; Asnar Gallonis de, Sancia de, senior Sancio Açenariç de, Scemeno Acenareç de.

Bagone, 117.

Bayone pardina, 117.

*Baraguás* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Baraguasse-: 15, 19; Garsea Sancionis de.

Baraguasse, 19.

Baraguasse uilla, 15.

Baraguasse, véase Baraguás.

*Baranguá* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Baraguas-: 221.

Baranguas, véase Baranguá.

Barbalini, véase Bailín.

Barbastrensi, véase Barbastro, diócesis de.

*Barbastro, diócesis de* (Huesca) -Barbastrensi episcopi-: 54.

*Barbenuta* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Ualdeminuta-: Munna de.



*Barcelona, condado de* (Barcelona, Gerona, Tarragona) -Barchinona, Barchinone, Barchinonensis, Barçalona-: 17, 23, 27, 28, 34, 54, 89, 231.

Barchinona, 34.

Barchinone comitis, 23, 27, 28, 34, 231.

Barchinonensis comes, 17, 54.

Barchinonensis comitis, 17.

Barçalona, 89.

Barchinona, véase Barcelona, condado de.

Barchinone, véase Barcelona, condado de.

Barchinonensis, véase Barcelona, condado de.

Barcuera, véase Capella.

Barçalona, véase Barcelona, condado de.

*Barós* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Barosse-: Scemeno de.

Barose, véase Santa Cruz de Barós, iglesia de.

Barosse, véase Barós.

*Basarán* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Besarano-: 18.

*Batali, monasterio* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Batali monasteriolum-: 18.

*Bataragua* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Gutragua, Gutrague, Guturagua-: 15, 50.

Gutragua, 15, 50.

Gutrague uilla, 15.

Guturagua, 50.

Batisa, véase Culonica Basa.

Battaagaldata, véase Capella.

Baylo, véase Bailo.

Bayone, véase Baon.

Beate Dei genitrici Marie, véase Santa María de Arguilaré, monasterio.

Beati Felicis, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Beati Iohannis, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Beati Petri Piscatoris Apostolorum principis Iaccensis, véase San Pedro de Jaca, catedral.

Beati Uictoriani, véase San Victorián, monasterio.

Beatissimi Felicis, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Beatissimi Victoriani Asaniensis, véase San Victorián, monasterio.

Beatissimi Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Beato Babtiste Iohanni quod de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Beato Iohanni Babtiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Beato Iohanni Babtiste de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Beato Iohanni de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Beato Petro Iaccensi, véase San Pedro de Jaca, catedral.

Beato Piscatoris, véase San Pedro de Jaca, catedral.

Beato Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Beatum Felicem, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

*Belarra* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Uelarra-: **senior Enneco Kardelli de, Eximino Cardelli de, Mancho Cardello de.**

Beleserri, véase Belsierre.

*Bellostas* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Padul de Bellosta-: 148.

*Belsierre* (Puértolas, Sobrarbe, Huesca) -Beleserri-: 2, 4, 60.

Benabar, véase Benabarre.

*Benabarre* (Ribagorza, Huesca) -Benabar, Benauar, Benauarri-: 70, 72, 169;

Eldesen de.

Benabar, 70.

Benauar uilla, 72.

Benauarri castro, 169.

Benachum, véase Benasque.

Benascho, véase Benasque.

Benaschu, véase Benasque.

Benascos, véase Benasque.

Benascum, véase Benasque.

*Benasque* (Ribagorza, Huesca) -Benachum, Benascho, Benaschu, Benascon, Benascum-: 60, 173; Galin de, Oliba de.

Benascho uilla, 60.

Benascon, 173.

Toponimia Menor:

Aruas, 173.

Pechera, 173.

Subripa, 173.

Benauar, véase Benabarre.

Benauarri, véase Benabarre.

Bentue, véase Bentué de Nocito.

*Bentué de Nocito* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Bentue-: 42.

*Beral, río* (Huesca; afluente del río Aragón por la margen derecha) -Berale-:

137.

Berale, véase Beral, río.

Beraleuilla, véase Veralavilla.

Beranue, véase Beranuy.

*Beranuy* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Beranue, Ueranue, Uerenui, Urenui-:

**54, 74, 131, 132, 139, 231; Guillermo de.**

Beranue, 139.

Ueranue, 74.

Uerenui, 132.

Urenui, 131.

Toponimia Menor:

Calcon de Bermenata, 54.

Calç de las Roques, 54.

Caminum de Laseradeçis, 54.

Coma de Lauayudi, 54.

Coma de Lepras de Uillabons, 54.

Coma Lacaba, 54.

Comas de Paylles, 54.

Esponas de Mantells/Isponas de Mantells, 54.

Font de Paul, 54.

Font de las Termolosas, 54.

Font de Lauayudi, 54.

Guylla de Campo Retundo, 54.

Illa Coma de Ipta et de Hualandri et de Lamaçana, 54.

Illas Conibas de Beranuy, 54.

Insula del Stanamas de Beschas, 54.

La Hera Pelada, 54.

Las Comas de Aso de Balliro, 54.

Las Comas de Beranuy, 54.

Pedra Ficada, 54.

Pena Croata, 54.

Pena de Meydia, 54.  
Pena Foradada, 54.  
Planas de Cerquosa, 54.  
Planas de Loças, 54.  
Porçium de Cenet, 54.  
Praq de Uillalabons, 54.  
Puyalto de Morens, 54.  
Seratum de Bermenata, 54.  
Seratum de Castells, 54.  
Seratum de Lamaçana, 54.  
Seratum de las Roquas, 54.  
Seratum de Leberiguenç, 54.  
Solanel, 54.  
Toçal de Casals, 54.  
Toçal de Plana de Milleas, 54.  
Toçal de Roy de Cerquosa, 54.  
Toçalet d'Espigal de Asinorum, 54.  
Torrent de las Mosqueras, 54.  
Turmo Croado, 54.  
Turmo Cruent, 54.  
Turmo Synalado, 54.  
Turmo Tinent, 54.

Berbues, véase Berbués.

*Berbués* (Puente la Reina de Jaca, Jacetania, Huesca) -Berbues, Uerbuesi-: 95, 215, 227.

Berbues, 95, 215.

Uerbuesi, 227.

*Berdún* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Berduni-: 115.

Berduni, véase Berdún.

Berganto, véase Broto.

*Bergara* (Alto Deva, Guipúzcoa): **209**.

*Bergosal* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca): **40**.

Bergoto, véase Broto.

*Bergua* (Broto, Sobrarbe, Huesca): **senior Eiço Garcez de, senior Enneco Lupi de.**

*Berguatella* (Broto, Sobrarbe, Huesca): **18.**

Bermeio, véase Bermeo.

*Bermeo* (Busturialdea, Vizcaya) -Bermeio, Uermeio-: 76.

Berne, véase Bernués.

*Bernués* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Bene, Uerne-: 49; Eximinio de, Furtunio Enequones de, Garcia Lopeç de.

Uerne, 49.

*Berrueza* (valle de, Merindad de Estella, Navarra): 5.

Besarano, véase Basarán.

Bescasa, véase Biescas.

Bescasa, véase Biescasa.

Besconsse, véase Bescós de Garcipollera.

*Bescós de Garcipollera* (Jaca, Jacetania, Huesca) Besconsse, Bescose, Uescosse: 15, 184; presbítero Sanco de.

Besconsse, 184.

Bescose uillule, 15.

Bescose, véase Bescós de Garcipollera.

Beskansa, véase Biescasa.

Beskasa, véase Biescasa.

Betes, véase Bestés de Sobremonte.

*Betés de Sobremonte* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Betes uilla-: 95.

Beue, véase Capella.

*Biascas de Obarra* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Bieskasa-: Enneco Garceiç de.

Biascasa, véase Biescas.

*Biasos* (Artieda, Jacetania, Zaragoza) -Biasuassi, Biasuessi-: 115, 184.

Biasuassi villa, 184.

Biasuessi, 115.

Biasuassi, véase Biasos.

Biasuessi, véase Biasos.

*Biel* (Cinco Villas, Zaragoza) -Bieli, Uiel, Uieli-: 18, 32, 38, 39, 85, 129, 168, **184**; Fertunio Asnari de.

Bieli castro, 129.

Bieli tenencia, 18, 32, 38, 85, 168.

Uiel tenencia, 39.

Bieli, véase Biel.

*Biescas* (Alto Gállego, Huesca) -Bescasa, Biascasa-: 184; Accenar de, Santia de. Bescasa, 184.

*Biescasa* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Bescasa, Beskansa, Beskasa, Biescassa, Bieskasa-: 32, 62, **118**, **126**; Eneko Garçianes de, Garcia Asnare de, Garsea Sancionis de, Sancio Scemenonis de.

Beskasa, 118.

Beskasa uillula, 32.

Biescassa, 62.

Biescassa, véase Biescasa.

Bieskasa, véase Biascas de Obarra.

Bieskasa, véase Biescasa.

*Bigorra, diócesis de* (Hautes Pyrénées, Midi-Pyrénées, Francia) -Uigorrensis, Uigorritanie-: 7, 181.

Uigorrensis ecclesie episcopus, 181.

Uigorritanie ciuitatis, 7.

Billanoba, véase Villanúa.

Billanobiella, véase Villanovilla.

Billanuaba, véase Villanúa.

*Billela* (Mungía, Vizcaya) Uillela: Sancio Garceiç de.

*Binacua* (Santa Cruz de la Serós, Jacetania, Huesca) Binaqua, Uinaqua: 100; Eximena de.

Uinaqua, 100.

Binaqua, véase Binacua.

Binies, véase Biniés.

*Biniés* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) Binies, Biniesse, Biniessi: 21, 61; Fortunio Garcianes de, senior Lope Galindiz de.

Biniesse, 21, 61.

Biniesse, véase Biniés.

Biniessi, véase Biniés.

*Binué* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Binuesse-: 21.

Binuesse, véase Binué.

*Bisaurri* (Ribagorza, Huesca) -Ueragur, Uesagur-: 131, 132.

Ueragur, 132.

Uesagur, 131.

Bogili, véase Buil.

Boil, véase Buil.

Boile, véase Buil.

Boili, véase Buil.

*Bolea* (La Sotonera, Hoya de Huesca, Huesca) -Boleia, Uolieia-: 125; Abiminna de, Ferriol de, Ramio de.

Uoleia castro, 125.

Boleia, véase Bolea.

Boliensis de Pueio, véase Puibolea.

*Bolihuela* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Boliola-: 18.

Boliola, véase Bolihuela.

Boltanga, véase Boltaña.

Boltania, véase Boltaña.

Boltanna, véase Boltaña.

Boltanya, véase Boltaña

*Boltaña* (Sobrarbe, Huesca) -Boltanga, Boltania, Boltanna, Boltanya, Boluntanga, Bultania, Uoletania, Uolitania, Uoltania, Uultania, Voltanna-: 1, 2, 4, 6, 9, 18, 23, 27, 28, 29, 32, 40, 59, 60, 62, 64, 66, 73, 80, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 110, 116, 119, 122, 124, 125, 129, 146, 148, 169, 183, 184, 195, 196, 202; senior Sancio Galindeç.

Boltanga tenencia, 18, 93, 169.

Boltania, 184.

Boltania tenencia, 1, 4, 6, 9, 23, 27, 28, 29, 40, 60, 62, 73, 85, 86, 88, 89, 90, 95, 96, 110, 116, 124, 202.

Boltanna tenencia, 122, 195.

Boluntanga, 18.

Bultania tenencia, 64.

Uoletania tenencia, 66.

Uolitania tenencia, 94, 119.

Uoltania tenencia, 2, 39, 59, 129, 146, 148, 183, 196.

Uultania tenencia, 125.

Voltanna tenencia, 80.

Boluntanga, véase Boltaña.

Borabi, véase Borau.

Borabi, véase Borau, valle.

*Borau* (Jacetania, Huesca) -Borabi, Ebor-: 18, 184; Garcia de, senior Lop Acenarç de, Lope Açenariç de.

Borabi billa, 18.

Ebor, 184.

Toponimia Menor:

Campo Maneatinio, 170.

Fascalonga, 170.

Subtus Puego, 170.

*Borau, valle* (Jacetania, Huesca) -Borabi ualle-: 18.

*Borda, monasterio de* (Topónimo no localizado, Huesca): 133.

Borda monasterio, 133.

Borgasse, véase Burgasé.

Botagola, véase Botayuela.

Botaia, véase Botaya.

Botaiola, véase Botayuela.

*Botaya* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Botaia, Uotaga, Uotaia-: 36, 78, 121; **Enneco Asnar de**, Galinno Asnar de, Galinno Dati de, Orioli Scemenones de.

Botaia, 36.

Botaia uilla, 121.

Uotaga, 121.

Uotaia, 78.

Toponimia Menor:

Fraxino, 121.

*Botayuela* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Botagola, Botaiola, Uotagola-: 51; Sanxa de, senior Scemeno Ennecones de.

Botagola, 51.

Uotagola, 51.

*Boza, terra* (Aragüés del Puerto, Jacetania, Huesca): 24.

Brois, véase Bruis.



*Broto* (Sobrarbe, Huesca) -Berganto, Bergoto-: 116, 184.

Berganto, 184.

Bergoto, 116.

Bruelgo, véase Bruello.

*Bruello* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Bruelgo-: 125.

*Bruis* (Palo, Sobrarbe, Huesca) -Brois, Bruisi-: 2, 27, 91, 219; Giteru de, Redemtus de.

Brois villa, 27.

Bruis, 91, 219.

Bruis territorio, 27.

Bruisi, 2.

Toponimia Menor:

Collum de Bruisi, 25.

Coma, 219.

Illas Oliuas, 219.

Mediano, 219.

Mediano de Bruis, 219.

Mua loco, 27.

Bruisi, véase Bruis.

Buassa, véase Buesa.

*Buesa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca): **44, 220**.

*Buesa* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Buassa-: 184.

Bugil, véase Buil.

Bugili, véase Buil.

Bugilu, véase Buil.

*Buil* (Sobrarbe, Huesca) -Bogili, Boil, Boile, Boili, Bugil, Bugili, Bugilu, Buili, Sugillo, Uogili-: 2, **4**, 18, 23, 27, 28, 29, 38, 40, 60, 62, 65, 73, 85, 88, 89, 90, 93, 95, 103, 110, 116, 119, 123, 129; Escemeno de, Garsea Asnari de.

Bogili, 119.

Bogili billa, 93.

Bogili tenencia, 93.

Boil tenencia, 27, 28, 29, 40, 73.

Boil villa, 27.

Boile tenencia, 23.

Boili tenencia, 60.

Bugil tenencia, 62, 95.

Bugili, 2, 18, 60, 103.

Bugili castro, 119.

Bugili tenencia, 85, 88, 89, 90, 103, 110, 116, 123, 129.

Bugilu tenencia, 119.

Buili, 4.

Buili tenencia, 2.

Sugillo tenencia, 65.

Buili, véase Buil.

Bultania, véase Boltaña.

*Buradon* (Rioja Alavesa, Álava): senior Fertunio Sanz de.

Buradone, véase Buradon.

*Burlada* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Muruslata-: senior Furtunio Eximinones de.

*Burgasé* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca): Eneko de.

Burgis, véase Burgos, territorio de.

Burguensis, véase Burgos, diócesis de.

*Burgos, diócesis de* (Burgos) -Burguensis episcopi-: 30.

*Burgos, territorio de* (Burgos) -Burgis-: 30.

*Burgui* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Uurgi-: **135**.

*Burutáin* (Merindad de Pamplona, Navarra) -Uurutanie-: 5.

Cabeçallo, véase Bailo.

Cacabello, véase Cacabiello.

*Cacabiello* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Cacabello, Cacabiellu, Cacaiello, Kakabello, Kakabellu, Kakaiello-: 6, 7, 18, 22, 32, 39, 85, 86, 106, 109, 125, 133, 134; senior Fortunio Sançi de, Gartia Ennecones de.

Cacabello tenencia, 6.

Cacabiellu tenencia, 18, 125.

Cacaiello tenencia, 7.

Kakabello tenencia, 32, 85, 86, 109, 134.

Kakabellu tenencia, 22, 106.

Kakaiello, 133.

Kakauiello tenencia, 39.

Cacabiellu, véase Cacabiello.

Cacauiello, véase Cacabiello.

*Caixigar* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Caxicare-: 219.

*Cajigosa* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Caxicuso, Kaxichusum, Kaxicusum-: 186, 187, 219.

    Caxicuso, 219.

    Kaxichusum, 187.

    Kaxicusum, 186.

Calagurritane, véase Calahorra, diócesis de.

Calagurritanus, véase Calahorra, diócesis de.

*Calahorra* (Rioja Baja, La Rioja): **senior Lope Furtunionis de.**

*Calahorra, diócesis de* (La Rioja) -Calagurritane, Calagurritanus-: 175, 181.

    Calagurritane ecclesie episcopus, 181.

    Calagurritanus episcopus, 175.

Calcon de Bermenata, véase Beranuy.

Calç de las Roques, véase Beranuy.

Calonica Baasa, véase Culonica Basa.

Caminum de Laseradeçis, véase Beranuy.

Campanella, véase Guasa.

*Campania* (Italia) -Campanie-: 27.

    Campanie partibus, 27.

Campanie, véase Campania.

Campo Aretundo, véase Camporrotuno.

*Campo Maiori* (Topónimo no localizado, Huesca): 202.

Campo Maneatinio, véase Borau.

Campofranco, véase Canfranc.

*Camporrotuno* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Campo Aretundo-: 89.

Campum Arrecho, véase Capella.

Candiares, véase Caniás.

*Canfranc* (Jacetania, Huesca) -Campofranco-: 229.

*Caniás* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Candiares, Kanniaries-: 18, 184.

    Candiares, 184.

    Kanniaries, 18.

Cannas, véase San Vicente de Labuerda.

Canporum, véase Estaronillo.

*Capella* (Ribagorza, Huesca): 71, 99, 230; Altimirus de.

Capella castro, 71, 99.

Capella uilla, 230.

Toponimia Menor:

Adoruero, 230.

Auellana rio, 230.

Barcuera, 230.

Battagaldata, 71.

Beue, 71.

Campum Arrechones, 99.

Castello, 71.

Congostum, 71.

Conillera, 230.

Corona, 230.

Fonte de Adebonse, 71.

Fontem Mentirosam, 99.

Fontem Moia, 99.

Illas Planas, 71.

Isavana, 99.

Labalga, 99.

Labalgos, 71.

Lopera, 99.

Mola, 230.

Palomera, 99.

Peram de Manasarra, 71.

Pueio, 99.

Pueio Labata, 99.

Sancti Petri, 230.

Sanctum Martinum, 71.

Serram de Olibelas, 71.

Tramosella, 71.

Vallem Abellanero, 71.

Caput de Paduli, véase Ipiés.

Caput de Vallual, véase Bailo.

Caput La Seluiella, véase Bailo.

Caraco, véase Carazo.

*Carazo* (Sierra de la Demanda, Burgos) -Caraco-: 30.

Caraco tenencia, 30.

Cardeto, véase Castejón de Tor.

Carnole, véase Abay.

Casa Maiore, véase Sardás.

*Casal* (Topónimo no localizado) -Casala-: Sancio de.

Toponimia Menor:

Arascusulieti, 225.

Arresposte, 225.

Closiellos, 225.

Casala, véase Casal.

*Casbas de Jaca* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Casuas, Kasuas-: 10; Ato de.

Caseoris, véase Caserras del Castillo.

*Caserras del Castillo* (Estupiñán, Ribagorza, Huesca) -Caseoris-: Brimisenden de.

*Castaneta* (Topónimo no localizado, Alto Gállego-Jacetania, Huesca): 75.

*Castejón de Sobrarbe* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Castellone, Kastilgone-: 59, 116; Accenare de.

Castellone tenencia, 59, 116.

*Castejón de Sos* (Ribagorza, Huesca) -Castellu, Castillione-: 156; Arnal Daco de.

Castillione, 156.

*Castejón de Tor* (Pont de Suert, Pallars Jussá, Lérida) -Castellione, Castellone a Toro, Castilion de Tor, Castilionis de Tor-: 54, 74, 131, 132, 231.

Castellione, 131, 132.

Castellone a Toro, 74, 231.

Castilion de Tor, 54.

Castilionis de Tor, 54.

Toponimia Menor:

Cardeto, 74.

Colle, 74.

Cruces, 74.

Gabarreto, 74.

Lespe, 74.

Serreras, 74.

Castellione, véase Castejón de Tor.

Castello, véase Castiello de Jaca.

Castello Galef, véase Castigaleu.

Castellon, véase Bailo.

Castellone, véase Castejón de Sobrarbe.

Castellone a Toro, véase Castejón de Tor.

Castellu, véase Castejón de Sos.

Castellu Rubio, véase Agoncillo.

*Castelmanco* (Agüero, Hoya de Huesca, Huesca) -Kastellumanko-: 18.

Castella, véase Castilla, reino de.

Castella Uelga, véase Castilla, reino de.

Castella Uella, véase Castilla, reino de.

Castellensis, véase Castilla, diócesis de.

Castiel Mayor, véase Bailo.

*Castiella* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca): Gracia Forti de.

Castiello, véase Castiello de Jaca.

Castiello de Eniuso, véase Lacertera.

*Castiello de Jaca* (Jacetania, Huesca) -Castellilgo, Castello, Castiello, Castililgu, Castillilgo, Kastillilgo-: 18, 184; Adulina de, Blasco Galindo de, Eximino Sançi de, Galinno Lupi de.

Castellilgo, 184.

Castililgu, 18.

Castillilgo, 184.

*Castigaleu* (Ribagorza, Huesca) -Castello Galef-: Suneiro de.

Castilion de Tor, véase Castejón de Tor.

Castilionis de Tor, véase Castejón de Tor.

*Castilla, diócesis de* (Castilla y León) -Castellensis-: 81.

*Castilla, reino de* (Cantabria, Castilla y León) -Castella, Castella Uelga, Castella Uella, Kastella, Kastiella-: 5, 7, 9, 10, 13, 14, 24, 30, 32, 33, 39, 55, 56, 57, 59, 64, 66, 76, 109, 122, 123, 125, 129, 130, 132, 146, 147, 148, 169, 175, 183, 205.

Castella, 5, 7, 9, 13, 14, 24, 30, 32, 33, 39, 55, 56, 57, 76, 109, 122, 123, 125, 129, 130, 132, 146, 147, 148, 169, 175, 183.

Castella Uelga, 32, 59, 66.

Castella Uella, 64.

Kastella, 10.

Kastiella, 205.

Castillione, véase Castejón de Sos.

Castrelione, véase Rúbena.

Casuas, véase Casbas de Jaca.

Caxicare, véase Caixigar.

Caxico de don Forz, véase Bailo.

Caxicuso, véase Cajigosa.

Cella, véase Cillas.

Cella, véase San Martín de Cillas, monasterio.

*Cenarbe* (Villanúa, Jacetania, Huesca) -Acenarbe, Cenerua-: 55, 95.

Acenarbe, 95.

Cenerua, 55.

Cenerua, véase Cenarbe.

*Centenero* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Centenero, Çentenero-: **184**; Alariki Scemenones de, Galindo de.

Centenero, véase Zentenero.

*Cercastiel* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Serracastellu, Serracastellum, Serrakastellu-: 7, 22.

Serracastellu tenencia, 7.

Serracastellum castrum, 7.

Serrakastellu tenencia, 22.

*Cercito* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Cercitu-: 18.

Cercitu, véase Cercito.

Cerle, véase Cerler.

*Cerler* (Benasque, Ribagorza, Huesca) -Cerle-: 161.

Toponimia Menor:

Illum Pocum, 161.

*Cerzún* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Serçun-: 124.

Cesaraugusta, véase Zaragoza, ciudad.

*Charo* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Iaro-: 2, 4.

Chatinus, véase Ballábriga.

Christi Iohannis Babtiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.

*Cillas* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Cella-: 18.

*Cinca, río* (Huesca; afluente del río Segre por su margen derecha) -Cincha, Cincham, Cinga, Cinka, Çinca-: 1, 2, 60, 89, 201.

Cincha, 1.

Cincha fluuium, 60.

Cincham, 1.

Cinga, 89.

Cinka, 201.

Çinca fluuium, 2.

Cincha, véase Cinca, río.

Cincham, véase Cinca, río.

Cinga, véase Cinca, río.

Cinka, véase Cinca, río.

Ciuitatella, véase Zicatella.

Closiellos, véase Casal.

Collata de la Cabanna, véase Bailo.

Collara de la Eruala, véase Bailo.

Collata de la Sarga, véase Bailo.

Collata de la Serra, véase Bailo.

Collata de Sancta Eulalia, véase Bailo.

Collata de Sarasso, véase Bailo.

Collato del Iucar, véase Bailo.

Colle, véase Castejón de Tor.

Collo de Marches, véase Lascuarre.

Collum de Bruisi, véase Bruis.

Collum de Gillini, véase Monclús.

Colonica Baasa, véase Culonica Basa.

Coma, véase Aínsa.



Coma, véase Bruis.

Coma de Lauayudi, véase Beranuy.

Coma de Lepras de Uillabons, véase Beranuy.

Coma Lacaba, véase Beranuy.

Comas de Paylles, véase Beranuy.

Congostum, véase Capella.

Conillera, véase Capella.

Connamina, véase Escorrui.

*Córdoba, califato de* (España, Portugal) -Cordobensis rex-: 119.

Cordobensis, véase Córdoba, califato de.

*Cornudella* (Arén, Ribagorza, Huesca) -Cornutella-: 169; Galindo de.  
     Cornutella tenencia, 169.

Cornutella, véase Cornudella.

Corona, véase Aínsa.

Corona, véase Capella.

Corona d' Ainsa, véase Aínsa.

Cortilgas, véase Cortillas.

*Cortillas* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Cortilgas-: **3**, 10.  
     Cortilgas, 10.

*Coscojuela de Sobrarbe* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Coscollola,  
 Coscollola de Subrap-: 1, 2, 4.  
     Coscollola, 1, 4.  
     Coscollola de Subrap, 2.

Coscollola, véase Coscojuela de Sobrarbe.

Coscolloa de Subrap, véase Coscojuela de Sobrarbe.

Cruces, véase Castejon de Tor.

*Cucufate* (Topónimo no localizado, La Rioja): 83.  
     Toponimia Menor:  
         Uia de Cucufati, 83.

Cuello de Arrostiello, véase Lacertera.

*Cuernias* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Quarnas-: 18.

Culonica Bagasa, véase Culonica Basa.

*Culonica Basa* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca) -Batisa,  
 Calonica Baasa, Colonica Baasa, Culonica Bagasa-: 2, 4, 23, 27, 60.

Batisa, 27.

Calonica Baasa, 4.

Colonica Baasa, 23, 60.

Culonica Bagasa, 2.

Cupiello, véase Rúbena.

Çabuta, véase Agoncillo.

Çamaka, véase Laquidáin.

Çaragoça, véase Zaragoza, reino musulmán de.

Çaragoza, véase Zaragoza, reino musulmán de.

Çerrato, véase Laquidáin.

Çesaragustane, véase Zaragoza, diócesis mozárabe de.

Çinca, véase Cinca, río.

*Daroca de Rioja* (Logroño, La Rioja) -Taroca-: 5.

Dei et Beatae gloriosae semperque Virginis Mariae et Beatissimi Victoriani Confessoris Christi, véase San Victorián, monasterio.

Dei et Beati Iohannis Babtiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Domini Nostri Ihesu Christi et Sancte Dei Genitricis Marie Sancto Petro et Paulo et Sancto Martino confessore et Sancto Victoriano abbate, véase San Victorián, monasterio.

Ebora, véase Borau.

*Ebro, río* (Santander, Vizcaya, Álava, Burgos, Logroño, Navarra, Zaragoza, Lérida, Tarragona) -Ibro-: 101.

*Echarri* (Merindad de Pamplona, Navarra) -Exarri-: 5.

Eçcua, véase Aezcoa.

Eibar, véase Aibar.

*El Plano* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Illo Plano, Illum Planum-: 91, 92, 180, 218.

Illo Plano, 91, 92.

Illum Planum, 180, 218.

Toponimia Menor:

Illa Reposte: 180.

*El Pueyo de Araguás* (Sobrarbe, Huesca) -Puio-: 219.

*El Pueyo de Jaca* (Panticosa, Alto Gállego, Huesca) -Puego-: Garçia Bançones de.

Elisu, véase Liso.

Elorçe, véase Elorz.

*Elorz* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Elorçe-: 175.

Elorçe tenencia, 175.

*Embún* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Imbuni-: Scemeno Enneco Enneconis de.

*Ena* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca): **40, 95, 128; Galindo de, senior Garcia Cardil de.**

Ena uilla, 40, 95.

*Ercoreca* (Bermeo, Busturialdea, Vizcaya) -Erkoreka-: 76.

Eresun, véase Isún de Basa.

Erisa, véase Arresa.

*Eriste* (Ribagorza, Huesca) -Eristi-: Gimar de.

Eristi, véase Eriste.

Erkoreka, véase Ercoreca.

*Escalate* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Scalate, Scalatte, Scale-: 18, 106, 109.

Scalate, 106, 109.

Scalatte, 106.

Scale, 18.

Escannato, véase Guasa.

Escabierri, véase Javierrelatre.

Esco, véase Escó.

*Escó* (Sigüés, Jacetania, Zaragoza) -Esco-: 217.

*Escorrui* (Topónimo no localizado, Sobrarbe, Huesca) -Scorinis, Scorroui, Scurrui-: 2, 27, 178, **219.**

Scorinis, 27.

Scorrui campo, 2.

Scurrui uilla, 178.

Toponimia Menor:

Balde, 219.

Connamina, 219.

Illas Fontes, 219.

Illas Peras, 219.

Nespula, 219.

Patrono, 219.

*Escusaguas* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Excusabuate-: senio Enneco Cardelli de.

Esera, véase Ésera, río.

*Ésera, río* (Huesca; afluente del río Cinca por su margen izquierda) -Esera-: 64.

*Esi* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Esi-: Galindo de.

*Eslava* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Stelaba-: 5.

*Espatella* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Spatella-: 89.

Espola, véase Yéspola.

Esponas de Mantells/Isponas de Mantells, véase Beranuy.

*Esporret* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sporret-: 95.

*Esprilla* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Asperella uilla-: 63.

*Espuéndolas* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Spondelas, Spondras-: Garcia Fortuniones de, Sancio Garceiç de.

*Estall* (Viacamp y Litera, Ribagorza, Huesca) -Stallo-: 196.

*Estallo* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Stallu-: 18, 100.

Stallu, 100.

Stallu uilla, 18.

*Estaronillo* (Tella-Sin, Sobrarbe, Huesca) -Stagno, Stagno Nigro, Stagnum Nigrum, Stango Nigrum-: 26, 89, 91, 210, 213.

Stagno, 89.

Stagno Nigro, 213.

Stagnum Nigrum, 91.

Stango Nigrum, 210.

Toponimia Menor:

Canporum, 26.

Solano, 26.

*Estarruás* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Astarruasse-: Garcia Sancionis de, Sentare de.

*Estarrún, río* (Jacetania, Huesca; afluente del río Aragón por su margen derecha)  
-Starron flumen-: 16.

*Estaún* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Astagune, Astaone, Astaun-: 152;  
senior Enneco Cardelli de, Galindo de.

Astagune, 152.

*Estenoz* (Merindad de Estella, Navarra) -Extenoç-: 141.

*Esurmio* (Topónimo no localizado, Burgos): 30.

Esy, véase Esi.

Exabirrilateri, véase Javierrelatre.

Exarri, véase Echarri.

Exavierre, véase Javierre del Obispo.

Excusabuate, véase Escusaguas.

Exerica, véase Jérica.

Extenoç, véase Estenoz.

Falces, véase Fals.

*Falces* (Merindad de Olite, Navarra) -Falçes-: 175.

Falces tenencia, 175.

Falçes, véase Falces.

Fallensis, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Fallensis in Sancti Saluatore et Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo,  
monasterio.

Fallensis in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, véase San Andrés de  
Fanlo, monasterio.

Falnu, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

*Fals* (Tolva, Ribagorza, Huesca) -Falces-: 70, 169; Agila de.

Falces, 169.

Falces tenencia, 169.

Falces uilla, 70.

Fanganares, véase Fañanas.

Fanilo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Fanilo in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, véase San Andrés de  
Fanlo, monasterio.

Fanilu, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

*Fanliello* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Fanlielo-: 226.  
Fanlielo, véase Fanliello.  
Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.  
*Fanlo, valle* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca): **223**.  
Fanlum, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.  
*Fañanas* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Fanganares-: 205.  
    Fanganares tenencia, 205.  
Fascalonga, véase Borau.  
Fascia de Lacunar, véase Jarne  
Felicis, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.  
*Felizana* (Sos del Rey Católico, Cinco Villas, Zaragoza) -Filiçana-: 184.  
Feneros, véase Fenés.  
Fenerus, véase Fenés.  
*Fenés* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Feneros, Fenerus-: 18, 184.  
    Feneros, 184.  
    Fenerus, 18.  
Filiçana, véase Felizana.  
Fiorencie, véase Florencia, Ciudad-Estado.  
*Fiscal* (Sobrarbe, Huesca) -Fiskali billam-: 18.  
Fiskali, véase Fiscal.  
*Florencia, Ciudad-Estado* (Toscana, Italia) -Fiorencie, Florencie-: 54.  
    Fiorencie princeps, 54  
    Florencia princeps, 54.  
Florencie, véase Florencia, Ciudad-Estado.  
*Foix* (Ariège, Midi Pyrénées, Francia) -Foyx-: **Guillermus de**.  
Fons de la Naua Arretona, véase Bailo.  
Font de Paul, véase Beranuy.  
Font de las Termolosas, véase Beranuy.  
Font de Lauayudi, véase Beranuy.  
Fonte, véase Fuenmayor.  
Fonte de Adebonse, véase Capella.  
Fonte de Spuanna, véase Bailín.  
Fonte Frigida, véase Santa María de Fuenfría, monasterio-priorato.  
Fontefreda, véase Santa María de Fuenfría, monasterio-priorato.

Fontem Mentirosam, véase Capella.

Fontem Moia, véase Capella.

*Foradada del Toscar* (Ribagorza, Huesca) -Foradra, Foratata-: 2, 27; Arnal de.  
     Foradra, 27.  
     Foratata, 2.

Foradra, véase Foradada del Toscar.

Foratata, véase Foradada del Toscar.

Forcads, véase Aínsa.

Forcata de Sancto Michael, véase Guasa.

Formunaneco, véase Sabiñánigo.

*Fosado* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Fossato-: 3, 189, 219; Altimir de.  
     Fossato, véase Fosado.

Fote Reginas, véase Paternoy.

Foyx, véase Foix.

*Fraginal* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Fraxanosa, Frexanosa-: 211,  
 219.  
     Fraxanosa, 211.  
     Frexanosa, 219.  
     Toponimia Menor:  
         Noualga, 219.

Framenianeco, véase Sabiñánigo.

Fraxanosa, véase Fraginal.

Frexanosa, véase Fraginal.

*Fuenmayor* (Logroño, La Rioja) -Fonte-: 104.

*Funes* (Merindad de Olite, Navarra): **175**; **senior Fortun Açenariç de**.  
     Funes tenencia, 175.

*Funes, valle* (Merindad de Olite, Navarra) -Funes balle-: **55**.

Gabarreto, véase Castejón de Tor.

*Gabas* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Gauas-: 62, 89.

Gabini, véase Gavín.

*Galarreta* (San Millán, Cuadrilla de Salvatierra, Álava) -Algarreta-: senior

Gartia Albareç de.

Galecia, véase Galicia, reino de.

*Galia* (Francia, Provincia del Imperio Romano) -Gallie-: 227.

*Galicia, reino de* (A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Portugal) -Galecia, Gallecia, Galleçia, Galletia, Gallezia, Gallicia, Gallitia-: 13, 30, 39, 55, 59, 64, 66, 76, 85, 86, 109, 115, 116, 123, 125, 129, 130, 142, 146, 183.

Galecia, 30.

Gallecia, 55, 59, 66, 85, 86, 116, 123, 125, 183.

Galleçia, 76.

Galletia, 13, 39, 60, 129, 130, 146.

Gallezia, 142.

Gallicia, 64, 115.

Gallitia, 109.

Gallecho, véase Gállego, tierra de.

Gallecia, véase Galicia, reino de.

Galleco, véase Gállego, río.

Galleco, véase Gállego, tierra de.

Gallecum, véase Gállego, río.

Galleçia, véase Galicia, reino de.

*Gállego, río* (Huesca; afluente del río Ebro por su margen izquierda.) -Galleco, Gallecum, Gallicum-: 9, 181, 228.

*Gállego, tierra de* (Huesca) -Gallecho, Galleco, Galletto, Gallicus-: 2, 4, 18, 23, 27, 60.

Galletia, véase Galicia, reino de.

Galletto, véase Gállego, tierra de.

Gallezia, véase Galicia, reino de.

Gallicia, véase Galicia, reino de.

Gallicum, véase Gállego, río.

Gallicus, véase Gállego, tierra de.

Gallie, véase Galia.

Gallipenço, véase Gallipienzo.

*Gallipienzo* (Merindad de Sangüesa, Huesca) -Gallipenço-: 5.

Gallitia, véase Galicia, reino de.

Garassa, véase Grasa.

Garaunna, véase Garona.

*Garona* (Álava) -Garaunna-: Sancio Nunusoz de.



*Gas, río* (Huesca; afluente del río Aragón por su margen izquierda): 28.

*Gasa* (Aisa, Jacetania, Huesca) -Gasi-: 75.

Gasi, véase Gasa.

Gauas, véase Gabas.

Gauesaco, véase San Climén.

*Gavín* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Gabini-: senior Gartia Scemenonis de.

Geral, véase Giral.

Geralde, véase Giral.

Geralle, véase Giral.

*Gésera* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Giesas-: 18.

Toponimia Menor:

Sancti Petri, 18.

Giesas, véase Gésera.

*Gillué* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Scellue-: 10.

*Giral* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Geral, Geralde, Geralle-: 2, 23, 27.

Geral, 27.

Geralde, 2.

Geralle, 23.

Gordano, véase Gordún.

*Gordún* (Navardún, Cinco Villas, Zaragoza) -Gordano-: 102.

Gorga, véase Guarga, río.

Gossa, véase Guasa.

Gossa, véase San Sebastián Mártir de Guasa, iglesia.

Graçanuepelo, véase Gracionepel.

Graçanupoli, véase Gracionepel.

*Gracionepel* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Graçanuepelo, Graçanupoli-: 228.

Gradus, véase Graus.

*Grasa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Garassa-: 45; senior Garcia Lopez de, senior Lop Enneconis de, senior Lope Galindonis de.

*Graus* (Ribagorza, Huesca) -Gradus-: 2; Guisand de.

Gradus, 2.

Gradus castrum, 2.

Gronestue, véase Monostué.

*Grosín* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Grossini-: 150.

Grossini, véase Grosín.

Grosue, véase Grusuet.

*Grusuet* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Grosue-: Galindo de.

*Guardos* (Topónimo no localizado, Hoya de Huesca-Jacetania, Huesca): 40.

*Guarga, río* (Sobrarbe, Huesca; afluente del río Ara por su margen izquierda, no confundir con el río Guarga afluente del río Gállego) -Gorga riuulum-: 2, 23, 27.

*Guasa* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Gossa-: 28.

Toponimia Menor:

Campanella, 28.

Escannato, 28.

Forcata de Sancto Michaelae, 28.

Podio Montallon, 28.

Serra de Montallon, 28.

Sancta Engratiam, 28.

Ualle Monticello, 28.

*Guasillo* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Guasilo, Guassilgu-: senior Enneco Scemenonis de.

Guasilo, véase Guasillo.

*Guaso* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Uasu-: 18.

*Guaso* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Huaso-: **176**; Garcia Lopeç de.

Guaso ecclesiam, 176.

Guassilgu, véase Guasillo.

*Güé* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Anguese, Anguessi-: 115, 184.

Anguese villa, 115.

Anguessi uilla, 184.

*Güértalo* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Ortulo-: 122.

*Guipúzcoa* (Guipúzcoa) -Ippuçka, Ipuçcha-: 56, 61; senior Garsia Acenariz de.

Ippuçka, 61.

Ipuçcha, 56.

Gutragua, véase Bataragua.

Gutrague, véase Bataragua.

Guturagua, véase Bataragua.

Guylla de Campo Retundo, véase Beranuy.

Hiebasa, véase Ipás.

*Hispania* (España, Portugal; Provincia del Imperio Romano) -Hispaniarum-: 27.

Hispaniarum, véase Hispania.

Hortolo, véase Huértolo.

*Hoz de Jaca* (Alto Gállego, Huesca) -Oçe-: Galindo Lupi de.

Huart, véase Huarte-Pamplona.

Huarte-Pamplona () -Huart, Uharte-: 30; senior Açenare Furtunionis de.

Uharte tenencia, 30.

*Huértalo* (Canal de Berdun, Jacetania, Huesca) -Ortulo-: sacerdote Garcia Sangi de, Sancio de.

*Huértolo* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Hortolo, Ortolo-: 40, 62.

Hortolo, 62.

Ortolo, 40, 62.

*Huesca* (Hoya de Huesca, Huesca) -Oscensi, Oska-: 181.

Oscensi ciuitate, 181.

Oska, 181.

Hurries, véase Urriés.

Huulla, véase Ula.

Iaca, véase Aragón, diócesis de.

Iaca, véase Jaca.

Iacca, véase Aragón, diócesis de.

Iacca, véase Jaca.

Iacce, véase Jaca.

Iaccensi, véase Aragón, diócesis de.

Iaccensis, véase Aragón, diócesis de.

Iacensis, véase Aragón, diócesis de.

Iacha, véase Aragón, diócesis de.

Iahcensi, véase Aragón, diócesis de.

Iarne, véase Jarne.

Iaro, véase Charo.

Ibara, véase Ibero.

Ibarduasse, véase Iardués.

*Iardués* (Longás, Cinco Villas, Zaragoza) -Ibarduasse, Ibarduese-: 53, 63, 183.

Iarduasse, 63.  
Iarduese uilla, 53.  
Iardues, 183.  
Iarduese, véase Iardués.  
*Ibero* (Merindad de Pamplona, Navarra) -Ibara-: 5, 168.  
Ibara tenencia, 168.  
*Ibort* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Iuerte-: Emitera de, Enneco  
Garcianes de.  
Ibro, véase Ebro, río.  
Icarbe, véase Izarbe.  
Içarbi, véase Izarbe.  
Iherunde, véase Jerusalén.  
Iherusalem, véase Jerusalén.  
Ilibuere, véase Ligüerre de Ara.  
Ilibuerri, véase Ligüerre de Ara.  
Illa Coma de Ipta et de Hualandri et de Lamaçana, véase Beranuy.  
Illa Corona, véase Vilas.  
Illa Huna ad illum Uillare, véase Ballábriga.  
Illa Lena in Solano, véase Ipiés.  
Illa Milgera, véase La Millera.  
Illa Millera, véase La Millera.  
Illa Padule, véase Salamaña.  
Illa Planella, véase Ballábriga.  
Illa Reposte, véase El Plano.  
Illas Conibas de Beranuy, véase Beranuy.  
Illas Fonte, véase Escorruí.  
Illas Oliuas, véase Bruis.  
Illas Peras, véase Escorruí.  
Illas Planas, véase Capella.  
Illerdam, véase Lérida.  
Ilo Campum, véase Ballábriga.  
*Ilo Collato del Focilo* (Aísa o Jaca, Jacetania, Huesca): 16.  
Ilo Mercato, véase Aínsa.  
Ilo Plano, véase El Plano.

Illum Planum, véase El Plano.

Illum Pocum, véase Cerler.

Illum Trulgerale, véase Ballábriga.

Imbuni, véase Embún.

Insula del Stanamas de Beschas, véase Beranuy.

Intença, véase Abenilla.

*Ipás* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Hiebasa, Ippassa, Ypasa-: 176, 184.

Hiebasa, 184.

Ippassa villa, 184.

Ypasa ecclesiam, 176.

Ipies, véase Ipiés.

*Ipiés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Ipiesi, Ipiesse, Ipiessi-: 45, 67, 220, 221; Enneco Garcianis de, presbítero Galindo de, Galindo Lupi de, senior Velasco Date de, presbítero Ximino de.

Ipies, 221.

Ipiesi, 220.

Ipiesse tenencia, 67.

Ipiessi, 45.

Toponimia Menor:

Caput de Paduli, 45.

Plano, 67.

Illa Lena in Solano, 221.

Ipiesi, véase Ipiés.

Ipiesse, véase Ipiés.

Ipiessi, véase Ipiés.

Ippassa, véase Ipás.

Ippuçka, véase Guipúzcoa.

Ipsas Chomas, véase Ballábriga.

Ipuçcha, véase Guipúzcoa.

Ipuscua, véase Guipúzcoa.

Irisa, véase Arresa.

Irunia, véase Pamplona, diócesis de.

*Isábena, río* (Ribagorza, Huesca; afluente del río Ésera por la margen izquierda)

-Isauana, Isauena, Ysabena, Ysauana, Ysauena-: 54, 162, 165, 166, 230.

Isauana, 162, 165, 166, 230.

Isauena, 54.

Ysabena, 54.

Ysauana, 54.

Ysauena, 54.

Isauana, véase Isábena, río.

Isauena, véase Isábena, río.

Isavana, véase Capella.

*Isún de Basa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Eresun, Ysuns-: 184; Blasco Arcez de.

Ysuns, 184.

*Iurdicastiello* (Topónimo no localizado, Cinco Villas, Zaragoza): 50.

Iuardues, véase Iardués.

Iuerte, véase Ibort.

*Izarbe* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Icarbe, Içarbi, Izarbi-: senior Furtunio Garceiç de.

Toponimia Menor:

Monte Izarbi, 151.

Izarbi, véase Izarbe.

*Jabarrella* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Scabarrelga-: Lope Sangeç de.

*Jaca* (Jacetania, Huesca) -Iaca, Iacca, Iacetano, Iacha, Iacka, Iaka-: 18, 28, 63, 143, 181, 184, 195, 197, 199, 200, 216, 229, 232; Eneko Asnari de, Garcia Sanciones de.

Iaca, 143, 195, 199, 200.

Iacca, 28, 184, 229.

Iacca territorio, 28.

Iacce, 232.

Iacetano campo, 216.

Iacha, 200.

Iacka, 197.

Iaka, 18, 181.

Iaka campo, 63.

Toponimia Menor:

Mocorones, 200.

Sancti Iacobi (Santiago) barrio, 184.

Jacca, véase Aragón, diócesis de.

*Jarlata* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Serlata, Siarlata-: senior Gartia Fortuniones de, senior Sancio Garçeç de.

*Jarne* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Iarne, Yarne-: 198; Galindo Ennecones de, Galindo Sancionis de, Sancio Galindones de.

Iarne uilla, 198.

Yarne, 198.

Toponimia Menor:

Fascia de Lacunar, 198.

Masçanitu, 198.

Uia Strata, 198.

*Javierre* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Scauijerri-: 7.

Scauijerri tenencia, 7.

*Javierre del Obispo* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Exavierre-: 95.

Exavierre uilla, 95.

*Javierregay* (Puente la Reina de Jaca, Jacetania, Huesca) -Scabierri-: senior Eneko Garçeç de.

*Javierrelatre* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Escabierri, Exabirrilateri, Scaberri, Scabierri, Scauir ad Latere-: 18, 125, 135, 145; Açenare Blasquiç de.

Exabirrilateri, 145.

Scaberri, 135.

Scabierri, 18.

Scauir ad Latere tenencia, 125.

*Jérica* (Valencia) -Exerica-: 232.

*Jerusalén* (Israel) -Iherunde, Iherusalem-: 95, 201.

Iherunde ciuitatis, 201.

Iherusalem civitatem, 95.

Kakabello, véase Cacabiello.

Kakabellu, véase Cacabiello.

Kakauiello, véase Cacabiello.

Kanniares, véase Caniás.

Kaprofontes, véase Aínsa.

*Karastue* (Topónimo no localizado, Jacetania, Huesca): 18.

Kastella, véase Castilla, reino de.

Kastellumanko, véase Castelmanco.

Kastiella, véase Castilla, reino de.

Kastilgone, véase Castejón de Sobrarbe.

Kastilgone, véase San Pedro de Castillón de Rava, monasterio.

Kastillilgu, véase Castiello de Jaca.

Kasuas, véase Casbas de Jaca.

Kaxichusum, véase Cajigosa.

Kaxicusum, véase Cajigosa.

Kelle, véase Quel.

La Hera Pelada, véase Beranuy.

*La Millera* (Lascuarre, Ribagorza, Huesca) -Illa Milgera, Illa Millera-: 29, 59.

Illa Milgera castrum, 59.

Illa Millera, 29.

La Val de Penna Loço, véase Bailo.

Lababuerri, véase Lagagüerre.

*Labagüerre* (Torla, Sobrarbe, Huesca) -Lababuerri-: senior Blasco Asnar de.

Labalga, véase Capella.

Labalgos, véase Capella.

Labasale, véase San Julián de Navasa, monasterio.

Labasali, véase San Julián de Navasal, monasterio.

Laboresse, véase Labrés.

*Labrés* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Laboresse-: 18.

Lacarrosa, véase Larrosa.

Lacertera, véase Lacostera.

Lachunas, véase Ballábriga.

*Lacostera* (Villanúa, Jacetania, Huesca) -Lacertera-: 110.

Lacertera villam, 110.

Toponimia Menor:

Castiello de Eniusso, 110.

Cuello de Arrostiello, 110.



Lacue, véase Lacuei.

*Lacuei* (Santa Cruz de la Seros, Jacetania, Huesca) -Lacue, Lague-: 86, 134.

Lacue, 86.

Lague, 134.

Lacunas, véase San Martín.

*Laguarres* (Capella, Ribagorza, Huesca) -Laquers-: 12, **169**, **230**.

Laquers, 12.

Lague, véase Lacuei.

*Lanave* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Anauí-: 223.

Toponimia Menor:

Pinosa, 223.

*Lanas* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Lanuas-: 184.

Lanuas, véase Lanas.

Laquers, véase Laguarres.

*Laquidáin* (Merindad de Pamplona, Navarra) -Luquiange-: 208.

Toponimia Menor:

Çamaka, 208.

Çerrato, 208.

*Larbesa* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Larbessa, Larbuasse-: 18, 50, **77**, **176**.

Larbesa ecclesiam, 176.

Larbessa, 18.

Larbuasse, 50.

*Larbesa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca): **79**, **127**.

Larbesa billa, 79.

Larbessa, véase Larbesa.

Larbuasse, véase Larbesa.

Lardiasse, véase Lardiés.

*Lardiés* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Lardiasse-: 184.

Largui, véase Raluy.

Larosse, véase Larués.

*Larrasun, monte* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Larrasuni-: 78.

Larrasuni, monte, véase Larrasun, monte.

Larre, véase Larrés.

Larrensense, véase Larrés.

*Larrés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Larre, Larrense, Larrese, Larresse- : 15, 18, 19; senior Enneco Garcez de, Galindo de, Garcia Lup de, Garcia Scemenones de.

Larre uilla, 15.

Larrese, 18.

Larresse, 19.

Larrese, véase Larrés.

Larresse, véase Larrés.

Larronsa, véase Larrosa.

*Larrosa* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Lacarrosa, Larronsa-: 184.

Larronsa villa, 184.

Laruase, véase Larués.

Laruasse, véase Larués.

*Larués* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Larosse, Laruase, Laruasse, Laruesse-: 22, 32, 85, 184; senior Ato Galindiç de, Lope Velasque de, Sanga de, Spotosa de.

Larosse, 32, 85.

Laruasse villa, 184.

Laruesse tenencia, 22.

Las Comas de Aso de Balliro, véase Beranuy.

Las Comas de Beranuy, véase Beranuy.

*Las Ripas* (Undués de Lerda, Cinco Villas, Zaragoza) -Arripa-: 36.

*Las Soteras* (Los Pintanos, Cinco Villas, Zaragoza) -Soter-: 50.

*Lasquarre* (Ribagorza, Huesca) -Alascore, Alascorr, Alascorre, Alascorri, Alasquarre-: 2, 27, 29, 60, 169.

Alascore uilla, 27.

Alascorr villa, 29.

Alascorre uilla, 2.

Alascorri uilla, 60.

Alasquarre tenencia, 169.

Toponimia Menor:

Collo de Marches, 29.

*Lasieso* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca): **37; Enneco Blasque de, Galindo Atonis de.**

Lastenuso, véase Lastinoso.

*Lastinoso* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Lastenuso-: 219.

*Latas* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Latasa-: senior Eximino Atones de.  
*Latasa*, véase *Latas*.

*Laterculi* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Latercuti-: 18.  
*Latercuti*, véase *Laterculi*.

*Latere*, véase *Latre*.

*Latre* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Latere-: 2, 18, 27; excusado  
 Eximino Galindones de.  
     *Latere uilla*, 18.

*Lauitanensi*, véase *Lavedan*.

*Lavedan* (Hautes Pyrénées, Midi Pyrénées, Francia) -Lauitanensi-: 7.  
     *Lauitanensi proconsules*, 7.

*Leache* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Ligiaxi-: 5.

*Lecherín* (Canfranc, Jacetania, Huesca) -Portum de Leserín-: 95.  
     *Portum de Leserín uilla*, 95.

*Lecueita*, véase *Lecueta*.

*Lecueta* (Topónimo no localizado, Jacetania, Huesca) -Lecueita-: 95; Sancio  
 Atones de.  
     *Lecueita uilla*, 95.

*Legaria* (Merindad de Estella, Navarra) -Ligiera-: 5.

*Legione*, véase *León*, reino de.

*Legriso* (Jaca, Jacetania, Huesca): **Banço Galones de**.

*Leione*, véase *León*, reino de.

*Leiore*, véase *Pamplona*, diócesis de.

*Leiori*, véase *Pamplona*, diócesis de.

*Lenares*, véase *Lines*.

*León, reino de* (Asturias, Castilla y León, Portugal) -Legione, Leione, Leone,  
 Ligone, Lione-: 7, 9, 10, 13, 14, 22, 24, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 55, 59, 64, 66, 76, 85, 86,  
 101, 115, 116, 130, 132, 142, 147, 169, 175, 183, 195, 196.  
     *Legione*, 13, 37, 66, 76, 101, 142, 175, 183.  
     *Leione*, 7, 10, 14, 22, 24, 30, 32, 38, 39, 59, 64, 85, 86, 115, 116, 130,  
 132, 196, 205.  
     *Leone*, 9, 33, 147.  
     *Ligone*, 55.

Lione, 169.

Leone, véase León, reino de.

Lequeta, véase Lecueta.

*Lerda* (Undués de Lerda, Cinco Villas, Zaragoza): **97, 98**.

Lerda uilla, 98.

*Lerés* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Lerese-: Galindo Bradilanis de.

Lerese, véase Lerés.

Lerida, véase Lérida, reino musulmán de.

*Lérida* (Lérida) -Illerdam-: 231.

*Lérida, diócesis de* (Huesca, Lérida) -Leritense, Leritensis-: 230.

*Lérida, reino musulmán de* (Huesca, Lérida) -Lerida-: 24, 62, 88, 89, 90, 95.

Leritense, véase Lérida, diócesis de.

Leritensis, véase Lérida, diócesis de.

Lespe, véase Castejón de Tor.

Leyrensis, véase Pamplona, diócesis de.

Libuer, véase Ligüerre de Ara.

*Lierde, monasterio* (Borau, Jacetania, Huesca) -Lierde cenobium-: 181.

Lierdi, véase Lierde, monasterio.

*Lierp* (Valle de Lierp, Ribagorza, Huesca) -Lirbi-: 59.

Lirbi tenencia, 59.

Ligiaxi, véase Leache.

Ligiera, véase Legaria.

Ligone, véase León, reino de.

*Ligüerre de Ara* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Ilibuerre, Ilibuerri-: 18, 184; Garcia Lopez de.

Ilibuerre, 184.

Ilibuerri, 18.

*Lines* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Lenaes-: 94.

Toponimia Menor:

Sancta Cruce, 94.

Lione, véase León, reino de.

Lirbi, véase Lierp.

*Liso* (Biel, Cinco Villas, Zaragoza) -Elisu-: 18.

Lixellos, véase Lixies.

*Lixies* (El Pueyo de Araguas, Sobrarbe, Huesca) -Lixellos-: 2.

*Loarre* (Hoya de Huesca, Huesca) -Leuarre, Loar, Logar, Luar, Lucar-: 5, 18, 38, 39, 40, 66, 80, 85, 86, 88, 89, 90, 95, 115, 116, 123, 125, 129, 137, 146, 148, 167, 168, 183, 195, 196, 202, 205; senior Fortunio Acenareç de, senior Lope Garceiç de.

Leuarre, 167.

Loar tenencia, 80, 195.

Logar tenencia, 18, 205.

Luar, 137.

Luar tenencia, 38, 39, 66, 85, 86, 88, 89, 115, 116, 123, 125, 129, 146, 148, 168, 183, 196, 202.

Lucar tenencia, 90.

Toponimia Menor:

Sancti Adriani, 167.

Lobera, véase Lobera de Onsella.

*Lobera de Onsella* (Cinco Villas, Zaragoza) -Lobera, Lopera, Lupera-: 7, 40; senior Gartia Lopeç de.

Lobera, 40.

Lupera castrum, 7.

Longares, véase Longás.

*Longás* (Cinco Villas, Zaragoza) -Longares-: Scemeno Fortuniones de.

Lopera, véase Capella.

Lopera, véase Lobera de Onsella.

Lorbes, véase Lorbés.

*Lorbés* (Salvatierra de Escá, Jacetania, Zaragoza) -Lorbes, Lorbiesi, Lorbiesse-: 148; senior Enneco Fortiç de, senior Fortunio Ennecones de.

Lorbiesi, 126.

Lorbiesi, véase Lorbés.

Lorbiesse, véase Lorbés.

*Loresa* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Lorota-: Fortunio Lup de.

Lorescella, véase Loresella.

*Loresella* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Lorescella-: 137.

Lorota, véase Loresa.

Losia, véase Luesia.

Lozares, véase Luzás.

*Luesia* (Cinco Villas, Zaragoza) -Losia, Luessia, Lusia-: 7, **32, 33, 38, 39**, 55, 62, **66, 85**, 88, **89, 90**, 102, **110, 129**, 184.

Losia tenencia, 55.

Luesia tenencia, 32, 33, 38, 39, 66, 85, 89, 90, 110, 129.

Luessia tenencia, 64, 110.

Lusia, 184.

Lusia tenencia, 7, 88, 102.

Luessia, véase Luesia.

*Luna* (Cinco Villas, Zaragoza): **232**.

Luquiange, véase Laquidáin.

Lusia, véase Luesia.

Luzares, véase Luzás.

*Luzás* (Tolva, Ribagorza, Huesca) -Lozares, Luzares-: 2, 27, 34, 60, 169.

Lozares tenencia, 169.

Luzares castro, 34.

Luzares tenencia, 34.

Luzares uilla, 2, 60.

Luzares villa, 27.

Maçanella, véase Sorribas.

*Majones* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Maxones, Maxonis-: 128; senior Fortunio Manciones de.

Toponimia Menor:

Sarba, 128.

Maranione, véase Marañón.

*Marañón* (Merindad de Estella, Navarra) -Maranione-: senior Sancio Fertuniones de.

*Marcuello* (Loarre, Hoya de Huesca, Huesca) -Mercuelo, Mercuerlu, Merguerlo, Merquerlo-: 184, 207; Altimir de, Oriole de.

Mercuelo, 207.

Merguerlo, 184.

Merquerlo, 184.

Marongosa, véase Ballábriga.

*Martes* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca): **senior Scemeno Uelasquic de**.

Marungosa, véase Ballábriga.

Masçanitu, véase Jarne.

Mata de la Serra, véase Bailo.

*Matidero* (Boltaña, Sobrarbe, Huesca) -Matirero-: 5, 64, 181.

Matirero, véase Matidero.

Maxones, véase Majones.

Maxonis, véase Majones.

Medianellos, véase Medianeta.

*Medianeta* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Medianellos-: 9.

Mediano, véase Aínsa.

Mediano, véase Bruis.

Mediano de Bruisi, véase Bruis.

Mediauilla, véase Mediavilla.

*Mediavilla* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Mediauilla-: 15; Sancio Uita de.

Mendijur (Barrundia, Cuadrilla de Salvatierra, Álava) -Mentisur-: senior Albar Beiolaç de.

Mentisur, véase Mendijur.

Mercuelo, véase Marcuello.

Mercuerlu, véase Marcuello.

Merguerlo, véase Marcuello.

Merquerlo, véase Marcuello.

*Mianos* (Sigüés, Jacetania, Huesca) -Mianus-: 115.

Mianus, véase Mianos.

Mocorones, véase Jaca.

Mola, véase Capella.

Monasterio Asaniense, véase San Victorián, monasterio.

*Monclús* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Montclus, Montclusso, Montecluso, Monteclusu-: 2, 17, 27, 60, 62, 95, 88, 89, 90, 94, 102, 110, 129; senior Enneco Scemenonis de.

Montclus tenencia, 102, 110.

Montclusso tenencia, 63.

Montecluso, 89, 94.

Montecluso tenencia, 17, 60, 85, 88, 89, 90, 94, 129.

Montecluso territorio, 2, 27.

Montecluso uilla, 2.

Monteclusu, 94.

Toponimia Menor:

Collum de Gillini, 2.

Monesma, véase Monesma de Benabarre.

*Monesma de Benabarre* (Monesma y Cajígar, Ribagorza, Huesca) -Monesma-: Suniario de.

*Monostué* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Gronestue-: 69; Garcia Sancionis de.

Montclus, véase Monclús.

Montclusso, véase Monclús.

*Monte Besaguni* (Topónimo no localizado, Jacetania, Huesca): 18.

Montecluso, véase Monclús.

Monteclusu, véase Monclús.

*Montem de Anulo* (Topónimo no localizado en margen derecha del río Aragón, Jacetania, Huesca): 16.

Montesono, véase Monzón.

*Monzón* (Cinca Medio, Huesca) -Montesono-: 232.

Mora, véase San Martín.

*Morcat* (Boltaña, Sobrarbe, Huesca) Morcato, Morchato, Morkato: 96, 184; senior Ato Galindeç de.

Morcato, 184.

Morchato uilla, 96.

Morcato, véase Morcat.

Morchato, véase Morcat.

Morello, véase Murillo de Gállego.

Moriello, véase Murillo de Gállego.

Moriellu, véase Murillo de Gállego.

*Morillo de Monclús* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Murel, Murello de Terrantona-: 35, 58; Ezo de, presbítero Galindo Ramii de.

Murel uilla, 58.

Murello de Terrantona termino, 35.

*Morillo de Tou* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Murello-: 1.

Murello termino, 1.



Murello uilla et termino, 1.

Morkato, véase Morcat.

Mua, véase Bruis.

Mungia, véase Mungía.

*Mungía* (Uribe, Vizcaya): sacerdote Mome de.

Murel, véase Morillo de Monclús.

Murello, véase Morillo de Tou.

Murello de Terrantona, véase Morillo de Monclús.

*Murillo de Gállego* (Hoya de Huesca, Zaragoza) -Morello, Moriello, Moriellu-:  
55, 109, 125; Elleboni Garcianes de.

Morello tenencia, 55.

Moriello tenencia, 109.

Moriellu tenencia, 125.

*Muro* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Muru-: Enneco Garcianes de,  
sacerdote Eximinio de, maestro Galindo de.

*Muro de Roda* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Muro Maiore-: 4.

Muro Maiore, véase Muro de Roda.

Muru, véase Muro.

Muruslata, véase Burlada.

Nabal, véase Naval.

Nabasiella, véase Navasilla.

Nagara, véase Nájera.

Nagara, véase Nájera, diócesis de.

Nagarensis, véase Nájera, diócesis de.

Nagera, véase Pamplona, reino de.

Naggera véase Nájera, diócesis de.

Naiala, véase Pamplona, reino de.

Naiara, véase Nájera.

Naiara, véase Nájera, diócesis de.

Naiara, véase Pamplona, reino de.

Naiarensis, véase Nájera, diócesis de.

*Nájera* (Nájera, La Rioja) -Nagara, Naiara-: 30, 57.

Nagara tenencia, 57.

Naiara tenencia, 30.

*Nájera, diócesis de* (La Rioja; en 1045 la sede se traslada a Calahorra) -Nagara, Nagarensis, Naggera, Naiara, Naiarensis, Naxera, Sancti Emiliani-: 14, 30, 56, 81, 101, 142, 147.

Nagara, 142.

Nagarensis episcopus, 81.

Naggera, 56.

Naiara, 14.

Naiarensis sedis, 30.

Naxera, 147.

Sancti Emiliani, 101.

Naliala, véase Pamplona, reino de.

Napali, véase Naval.

Narbeixa, véase Narvaja.

*Narvaja* (San Millán, Cuadrilla de Salvatierra, Álava) -Narbeixa-: senior Didaoc Scemeroç de.

*Nasarre* (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca): **Garcia de**.

Nata, véase Toledo de La Nata.

Naua, véase Sasal.

*Naval* (Somontano de Barbastro, Huesca) -Nabal, Napali-: 89.

*Navasilla* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Nabasiella-: Eneko Garçianes de.

Naxera, véase Nájera, diócesis de.

Nespula, véase Escorruí.

*Nicea* (Turquía) -Nicenorum-: 81.

Nicenorum canonum, 81.

Nicenorum, véase Nicea.

Nobalga, véase Noballa.

*Noballa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Nobalga, Noualla-: Ato Bançones de, senior Sancio Azenarez de.

Nociet, véase Nocito.

*Nocito* (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) -Nociet, Nocitu, Noçitu-: 7, 22, 41, 42, 67, 80; Oriolus de.

Nociet tenencia, 80.

Nocitu, 41, 42.

Nocitu tenencia, 42, 67.

Noçitu, 41.

Noçitu tenencia, 7, 22.

Nocitu, véase Nocito.

Noçitu, véase Nocito.

Noualga, véase Friginal.

Noualla, véase Noballa.

*Novés* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Nubes-: 18.

Nubes, véase Novés.

*Nueblas* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca): **40**.

Nuetina, véase Uncastillo.

Obarra, véase Santa María de Obarra, monasterio.

Obietensis, véase Oviedo, diócesis de.

Oçe, véase Hoz de Jaca.

Ogeru, véase Agüero.

*Olaz* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Ollaç-: 5.

*Olaz* (Aibar, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Ollaç-: 135.

Oliuane, véase Oliván.

Olivan, véase Oliván.

*Oliván* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Oliuane, Olivan, Orbane, Ulibane, Ulibano-: 10; Ato Açones de, Ato Sanciones de, senior Ato Sanciones de, senior Ato Uaconç de, Enneco de.

Orbane, 10.

Ollaç, véase Olaz.

Ollaç, véase Olaz.

Olmos, véase Rúbena.

*Oloaste* (Sigüés, Jacetania, Huesca) -Ologasti-: Sancio Acenareç de.

Ologasti, véase Oloaste.

*Oloron*, *diócesis de* (Pyrénées Atlantiques, Aquitaine, Francia) : 181.

Oloronensis ecclesie episcopus, 181.

Oloronensis, véase Oloron, diócesis de.

*Oncins* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Uncinos-: 212.

Ondues, véase Undués.

*Orante* (Jaca, Jacetania, Huesca): **184**.

Orbane, véase Oliván.

Orçano, véase Orzaso.

Orçantue, véase Orzandué

Orçasso, véase Orzaso.

*Ordaniso* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Ordanisu, Ordinisu-:  
18; Sancio Asnari de.

Ordinisu uilla, 18.

Ordanisu, véase Ordaniso.

Ordaspali, véase Urdaspal.

Ordauese, véase Ordovés.

Ordauesse, véase Ordovés.

Ordinisu, véase Ordaniso.

*Ordovés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Ordauese, Ordauesse-: 152; Aznar  
de.

Ordauese, 152.

Ordauesse, 152.

Orema, véase San Justo y Pastor de Orema de Urmella, monasterio.

Orema, véase Urmella.

Orna, véase Orna de Gállego.

*Orna de Gállego* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Orna, Orniesse-: 3, 68,  
223; Enneco de, senior Garcia Aznariz de, senior Garcia Belasquez de, Garcia  
Xemenons de.

Orna, 3, 68.

Orniesse, 223.

Orniesse, véase Orna de Gállego.

Ortolo, véase Huértolo.

Ortulo, véase Güértalo.

Ortulo, véase Huértalo.

*Orzandué* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Orçantue, Orzandue-: 7, 85; Enneco  
Garcianes de.

Orçantue, 19, 227.

Toponimia Menor:

Sancti Petri, 19.

Orzantue, véase Orzandué

*Orzaso* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Orçano, Orçasso-: 62, 85.

Orçano, 62.

Orçasso, 85.

*Osán* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Osane-: 184; Azenare de.

Osane, véase Osán.

Osas, véase Osia.

Oscense, véase Huesca.

*Osia* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Osas-: 17, **40**.

Osas, 10.

Osieto, véase Usieto.

Oska, véase Huesca.

*Ostes* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca): **18**.

Otho, véase Oto.

Otigini, véase Otín.

*Otín* (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca) -Otigini-: Sancio Açenareç de.

*Oto* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Otho, Otu-: 18, 184.

Otou, véase Tou.

Otu, véase Oto.

*Oviedo, diócesis de* (Asturias) -Obietensis episcopus-: 81.

Pacho, véase San Martín.

Padil, véase Aínsa.

Padul de Bellosta, véase Bellostas.

Padule de Santa Maria, véase San Martín.

Padules, véase Aínsa.

Padules, véase Paúl.

*Palaçuelo* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca): Oro de.

Paliarensis, véase Pallars, condado de.

*Pallars, condado de* (Lérida) -Paliarensis, Palliars, Payllas-: 34, 54, 132.

Paliarensis comes, 132.

Palliars, 34.

Payllas, 54.

*Pallaruelo* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca): **73**.

Palliares, véase Pallars, condado de.

*Palo* (Sobrarbe, Huesca) -Palo uilla-: **95**.

Palomera, véase Capella.

Pampilon et in Legar, véase Pamplona, diócesis de.

Pampilona, véase Pamplona, diócesis de.

Pampilona, véase Pamplona, reino de.

Pampilonensis, véase Pamplona, diócesis de.

Pampilonia, véase Pamplona, diócesis de.

Pampilonia, véase Pamplon, reino de.

*Pamplona, diócesis de* (Navarra, Zaragoza) -Irunia, Leiore, Leiori, Leyrensis, Pampilon et in Leger, Pampilona, Pampilonensis, Pampilonia, Panpilona, Panpilonia, Urunia-: 17, 32, 33, 39, 55, 56, 57, 59, 64, 66, 81, 85, 86, 101, 107, 109, 115, 116, 123, 125, 129, 130, 138, 142, 146, 148, 169, 175, 181, 183, 196, 202, 205.

Irunia, 56, 101, 107, 142.

Leiore, 57.

Leiori, 184.

Leyrensis ecclesie episcopus, 181.

Pampilon et in Leger, 55.

Pampilona, 17, 32, 33, 59, 85, 86, 109, 116, 123, 129, 130, 146, 148, 196.

Pampilonensis episcopus, 81, 175.

Pampilonia, 39, 64, 66, 125, 146, 205.

Panpilona, 115.

Panpilonia, 202.

Urunia, 138.

*Pamplona, reino de* (Álava, La Rioja, Navarra) -Agela, Nagera, Naiala, Naiara, Naliala-: 7, 6, 9, 13, 14, 16, 22, 24, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 55, 56, 57, 59, 64, 65, 66, 76, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 104, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 123, 125, 129, 130, 132, 138, 142, 145, 146, 147, 148, 169, 175, 183, 196, 202, 205, 232.

Agela, 183.

Nagera, 13.

Naiala, 38, 175.

Naiara, 31, 82, 83, 84, 104, 105, 112, 113, 114, 138.

Naliala, 132.

Pampilona, 6, 9, 22, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 56, 59, 65, 80, 85, 86, 105, 109, 116, 122, 123, 129, 130, 132, 142, 148, 169, 175, 183, 196,.  
Pampilonensium, 232.  
Pampilonia, 7, 14, 16, 24, 57, 64, 66, 76, 125, 138, 146, 205.  
Panpilona, 56, 107, 115, 145, 202.  
Panpilonia, 10, 13, 101.  
Papilona, 147.  
Pompolona, 55.  
*Pancorbo* (Ebro, Burgos) -Pontecuruo-: 30.  
Pontecuruo tenencia, 30.  
Panno, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Panpilona, véase Pamplona, diócesis de.  
Panpilona, véase Pamplona, reino de.  
Panpilonia, véase Pamplona, diócesis de.  
Panpilonia, véase Pamplona, reino de.  
Papilona, véase Pamplona, reino de.  
*Pardinella* (Veracruz, Ribagorza, Huesca): **74, 131, 132; Attos de.**  
Pardinella uilla, 74, 131, 132.  
Pastoriça, véase Pastoriza.  
*Pastoriza* (Aibar, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Pastoriça-: **48.**  
Pastoriça, 48.  
Pastoriza pardinam, 48.  
*Paterniti* (Bergara, Alto Deva, Guipúzcoa) -Paterniti billa-: **209.**  
*Paternoy* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Paternue, Paternuei, Paternuey-: 40, 62;  
Eximinia de.  
Paternue, 40.  
Paternuei, 62.  
Paternuey, 62.  
Toponimia Menor:  
Fote Reginas, 117.  
Paternue, véase Paternoy.  
Paternuei, véase Paternoy.  
Paternuey, véase Paternoy.  
Patrono, véase Escorruí.

*Paúl* (Naval, Somontano de Barbastro, Huesca) -Padules-: 89.

Payllas, véase Pallars, condado de.

Pechera, véase Benasque.

Pedra Ficada, véase Beranuy.

Pena Croata, véase Beranuy.

Pena de Meydia, véase Beranuy.

Pena Foradada, véase Beranuy.

Penna, véase Peña.

Penna de Agello, véase Bailo.

Penna de Chastello, véase San Martín.

*Peña* (Aibar, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Penna-: 115.

*Pequera* (Bailo, Jacetania, Huesca): **62**.

*Peralta* (Merindad de Olite, Navarra) -Petra Alta, Petralata-: 30, 57.

Petra Alta tenencia, 57.

Petralata tenencia, 30.

Peram de Manasarra, véase Capella.

*Perarrúa* (Ribagorza, Huesca) -Petra Roga, Petra Rubea, Petraruba, Petraruba, Petrarubea-: 4, 59, 64, 85, 169.

Petra Roga tenencia, 169.

Petra Rubea, 4.

Petraruba tenencia, 85.

Petrarubea tenencia, 59, 64.

Petiella, véase Petilla de Aragón.

*Petilla de Aragón* (Merindad de Sangüesa, Navarra) Petiella, Pitella: 5, 55.

Petiella, 5.

Pitella tenencia, 55.

Petra Alta, véase Peralta.

Petra Incisa, véase Arregazuelo.

Petra Leporera, véase Agoncillo.

Petra Roga, véase Perarrúa.

Petra Rubea, véase Perarrúa.

Petralata, véase Peralta.

Petraruba, véase Perarrúa.

Petrarubea, véase Perarrúa.



*Petrasco* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Petraseca, Petraseka-: Açenar de.  
 Petraseca, véase Petrasco.  
 Petraseka, véase Pestrasco.  
 Pinatello, véase Sardás.  
 Pinellus, véase Planillo.  
 Pinitanitano, véase Pintano.  
 Pinitanu, véase Pintano.  
 Pinosa, véase Lanave.

*Pintano* (Los Pintanos, Cinco Villas, Zaragoza) -Pinitanitano, Pinitanu-: senior Enneco Sangeç de, senior Scemeno Garçeç de.  
*Pirineos* (España-Francia) -Alpes-: 18.  
 Pitella, véase Petilla de Aragón.  
 Planas de Cerquosa, véase Beranuy.  
 Planas de Loças, véase Beranuy.  
 Planas de Sancto Clemente, véase San Climén.  
*Planillo* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) Pinellus: 18.

Toponimia Menor:

Agurrilis de Fanno, 18.  
 Scalisuas, 18.

*Plano* (Topónimo no localizado, La Rioja): 112, 113.  
 Plano, véase Ipiés.  
 Plasencia, véase Plasencia del Monte.  
*Plasencia del Monte* (La Sotonera, Hoya de Huesca, Huesca): 149.  
 Podio Montallon, véase Guasa.  
 Poio, véase Puibolea.  
 Pompolona, véase Pamplona, reino de.  
 Pontarrone, véase Sardás.  
 Pontecuruo, véase Pancorbo.  
 Pontillo, véase Agüero.  
 Porçium de Cenet, véase Beranuy.  
 Portiella, véase Portiello.  
*Portiello* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Portiella-: 42; Eximino de, Garcia Lopez de.  
 Portulas, véase Puértolas.

Portum de Leserín, véase Lecherín.

Praç de Uillalabons, véase Beranuy.

Preguno rio, véase Toledo de La Nata.

Prouincie, véase Provenza, condado de.

*Provenza, condado de* (Alpes de Haute Provence-Alpes Maritimes-Bouches du Rhône-Vaucluse, Provence-Alpes-Côte d'Azur, Francia) -Prouincie, Provinciae-: 17, 27, 28, 54, 231.

Prouincie marchionis, 17, 28.

Prouincie marchius, 54.

Provinciae marchionis, 27, 231.

Provinciae, véase Provenza, condado de.

Puego, véase El Pueyo de Jaca.

Pueio, véase Capella.

Pueio, véase Pueyo.

Pueio, véase Puibolea.

Pueio, véase Puyo.

Pueio Labata, véase Capella.

*Puértolas* (Sobrarbe, Huesca) -Portulas-: 2, 4, 60, 230.

Portulas, 230.

Portulas territorio, 2, 4, 60.

Pueylato, véase Bailo.

*Pueyo* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Pueio-: 69.

Toponimia Menor:

Uozarmil, 69.

*Puibolea* (La Sotonera, Hoya de Huesca, Huesca) -Boliensis de Pueio, Poio, Pueio-: 125, 135; Sancius.

Puio, véase El Pueyo de Araguás.

Puio de Galleco, véase Sorribas.

Punicastri, véase Punicaastro.

*Punicaastro* (Torralba del Río, Merindad de Estella, Navarra) -Punicastri-: 175;

**senior Fertunio Lopiç de.**

Punicastri tenencia, 175.

Puy del Oro, véase Bailo.

Puyalon, véase Bailo.

Puyelo, véase Puyuelo.

*Puyo* (Aisa, Jacetania, Huesca) -Pueio-: 75.

Puyo del Leçinar, véase Bailo.

*Puyuelo* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Puyelo-: 184.

Quarnas, véase Cuernias.

*Quel* (Rioja Baja, La Rioja) -Kelle-: 175.

Kelle tenencia, 175.

Quintana Fortuni, véase Rúbena.

*Raluy* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Largui-: 166.

*Rapún* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Arrapun-: senior Garcia Xemenons de.

*Rasiella* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Arressella, Arrissella-: 11, 152; Iosep de.

Arressella, 11.

Arrissella, 136.

*Rava* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Arrabaga-: 18.

*Rensa* (Santa Cruz de la Serós, Jacetania, Huesca) -Arresa uilla-: 227.

*Ribagorza, condado-reino de* (Ribagorza, Huesca) -Ripabcorza, Ripacorcia, Ripacorça, Ripacorza, Ripacorzia, Ripacurca, Ripacurcensem, Ripacurcensium, Ripacurcia, Ripacurcie, Ripacurça, Ripacurçium, Ripacurtia, Ripacurza, Ripakorça, Ripakorza, Ripecurçense, Ripecurze, Rippacorça-: 1, 2, 4, 6, 7, 18, 22, 24, 23, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 48, 49, 54, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 70, 71, 73, 75, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 115, 116, 119, 123, 124, 125, 129, 130, 132, 134, 139, 142, 146, **149**, 168, 169, 195, 201, 205.

Ripabcorza, 91.

Ripacorcia, 2.

Ripacorça, 7, 22, 49, 63, 86, 88, 89, 125, 130, 134, 195.

Ripacorza, 4, 6, 18, 24, 34, 35, 48, 90, 109, 115, 201.

Ripacorzia, 142.

Ripacurca, 30.

Ripacurcensem comitatum, 139.

Ripacurcensium pago, 54.

Ripacurcia, 23, 28, 29, 34, 60, 62, 70, 71, 96.

Ripacurcia, rex, 54.  
Ripacurcie rex, 54.  
Ripacurça, 32, 38, 39, 40, 59, 85, 86, 95, 102, 110, 116, 123, 124, 129,  
130, 132, 146, 196.  
Ripacurçium pago, 54.  
Ripacurtia, 1, 27, 73.  
Ripacurza, 64, 75, 169, 183.  
Ripakorça, 94, 103, 106, 107, 119, 168, 205.  
Ripakorza, 92.  
Ripecurçense comitatum, 132.  
Ripecurze, 66.  
Rippacorça, 18.

*Ribagorza, diócesis de* (Sobrarbe-Ribagorza, Huesca) -Ripacorça, Ripacorza, Ripacurce, Ripacurcensis, Ripacurcia, Ripacurça, Ripacurza, Ripacurzensem adque Gestabiensem, Ripacurzensus adque Gestabiensis, Ripecorzensis, Ripecurzense, Rodensis, Rota, Rotensi, Rotensis, Suprarui et Ripacurça-: 1, 2, 4, 9, 12, 18, 23, 29, 39, 54, 55, 60, 64, 73, 81, 85, 86, 89, 123, 139, 169, 181, 201.

Ripacorça, 86, 130.  
Ripacorza, 18.  
Ripacurce episcopus, 9.  
Ripacurcensis episcopus, 2, 4, 81.  
Ripacurcia, 60, 64.  
Ripacurça, 39, 85, 89, 123.  
Ripacurza, 169.  
Ripacurzensem adque Gestabiensem episcopatum, 12.  
Ripacurzensus adque Gestabiensis episcopatus, 12.  
Ripecorzensis episcopum, 201.  
Ripecurzense episcopatum, 12.  
Rodensis ecclesie episcopus, 181.  
Rota, 12, 23, 29, 73.  
Rotensi episcopi, 1.  
Rotensis episcopi, 1, 54.  
Suprarui et Ripacurça, 55.

*Rienda* (Sigüés, Jacetania, Zaragoza) -Arenna, Arrena, Arrenda, Arrenna-: 13, 63, 133.

Arenna, 13.

Arrena, 13.

Arrenda uilla, 133.

Arrenna, 63.

*Riglos* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Arrigulus-: Sanctio Ennecones de.

Ripa de Solano, véase Arregazuelo.

Rigo de Uena, véase Rúbena.

Rigu de Uena, véase Rúbena.

Ripa Rubia, véase Agoncillo.

Ripabcorza, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacorcia, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacorça, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacorça, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacorza, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacorza, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacorzia, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurca, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurce, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurcensem, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurcensis, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurcensium, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurcia, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurcia, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurcie, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurça, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurça, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurçium, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurtia, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurza, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripacurza, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurzensem adque Gestabiensem, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripacurzensis adque Gestabiensis, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripakorça, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripakorza, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripecorzensis, véase Ribagorza, diócesis de.

Ripecurçense, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripecurze, véase Ribagorza, condado-reino de.

Ripecurzense, véase Ribagorza, diócesis de.

Rippacorça, véase Ribagorza, condado-reino de.

*Rodellar* (Bierge, Somontano de Barbastro, Huesca) -Rotollare-: 89.

Rodensis, véase Ribagorza, diócesis de.

*Rojo, mar* (Asia) -Rubro-: 1, 2.

Rubro mari, 1.

Rubro maris, 2.

*Roma* (Lazio, Italia) -Romam-: 143.

Romam, véase Roma.

Rosta, véase Ruesta.

Rota, véase Ribagorza, diócesis de.

Rotensis, véase Ribagorza, diócesis de.

Rotensis, véase Ribagorza, diócesis de.

Rotollare, véase Rodellar.

*Rúbena* (Alfoz de Burgos, Burgos) -Rigo de Uena, Rigu de Uena-: 5, 30.

Rigo de Uena, 5.

Rigu de Uena, 30.

Toponimia Menor:

Castrelione, 30.

Cupiello, 30.

Olmos, 30.

Quintana Fortuni, 30.

Sancti Cucufati, 30.

Sancti Iusti, 30.

Sanctum Christoforum, 30.

Spatiella, 30.

Rubro, véase Rojo, mar.

*Ruesta* (Urriés, Cinco Villas, Zaragoza) -Arosta, Arrosta, Arruesta, Rosta-: 5, 125, 168, 183, 195, 202, 205; senior Enneco Sançeiç de.

Arosta tenencia, 205.

Arrosta, 5.

Arrosta castrus, 183.

Arrosta tenencia, 168, 183, 195.

Rosta tenencia, 125, 202.

*Sabalue* (Borau, Jacetania, Huesca): **18**.

*Sabaiza* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Sabayça-: 5.

Sabayça, véase Sabaiza.

Sabinganeco, véase Sabiñánigo.

Sabinganeko, véase Sabiñánigo.

Sabinganico, véase Sabiñánigo.

Sabinianeko, véase Sabiñánigo.

*Sabiñánigo* (Alto Gállego, Huesca) -Formunaneco, Framenianeco, Sabinganeco, Sabinganeko, Sabinganico, Sabinianeko, Sauignaneco, Sauinnaneco-: 9, 53, 183; senior Mango Exemenonis de, senior Scemeno Sanciones de.

Formunaneco, 183.

Framenianeco uilla, 53.

Sauinnaneco tenencia, 9.

*Sada, territorio de billa* (Merindad de Sangüesa, Navarra): **57**.

Sagassa, véase Segarras Bajas.

Sagonçiello, véase Agoncillo.

*Sagua* (Jaca, Jacetania, Huesca): **18**.

Salamagna, véase Salamaña.

Salamanga, véase Salamaña.

Salamangia, véase Salamaña.

Salamanna, véase Salamaña.

*Salamaña* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Salamagna, Salamanga, Salamangia, Salamanna-: 203; Galino de, Galindo Atonis de, Sancio Galindones de, Sançio Bitá de.

Salamagna, 203.

Toponimia Menor:

Illa Padule, 203.

Salezue, véase Toledo de La Nata.

*Salinas* (Tella-Sin, Sobrarbe, Huesca): **4**.

*Samitier* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Emeteri, Sancti Emeterii, Sancti Emetherii, Sancti Emiteri, Sancti Emiterii, Sancti viteri, Sancti Mitheri, Sancto Emeterio-: 5, 40, 168, 183, 195, 196, 202, 205.

Sancti Emeteri, 5.

Sancti Emeterii, 196.

Sancti Emetherii tenencia, 183.

Sancti Emiteri tenencia, 202.

Sancti Emiterii tenencia, 205.

Sancti Miteri tenencia, 168.

Sancti Mitheri tenencia, 195.

Sancto Emeterio, 40.

*Samitier* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Sanctum Celedonium-: 89.

*San Adrián de Pallaruelo, iglesia* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca): **73**.

*San Adrián de Sásabe, monasterio* (Borau, Jacetania, Huesca) -Sasabe, Sasabi, Sasau-: 18, 135, 181.

Sasabe, 18, 135, 181.

Sasabi, 18.

Sasau, 18.

*San Andrés de Fanlo, monasterio* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) - Fallensis, Fallensis in Sancti Salvatore et Sancti Andree, Fallensis in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, Falnu, Fanilo, Fanilo in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, Falnu, Fanilo in Sancti Saluatori Andree Apostholi, Fanilu, Fanlo, Fanlum, Sancti Andre de Fanlo, Sancti Andree Apostoli, Sancti Andree de Fanllo, Sancti Andree Fanlo, Sancti Salabtoris et Sancti Andre Apostol in locum que nuncupant Fanlo, Sancti Salvatore et Sancti Andree, Sancti Salvatore et ad Sancti Andree Apostholi in sede Fallensis, Sancti Salvatore et Sancti Andree, Sancti Saluatoris, Sancti Saluatoris et Sancti Andree, Sancti Salbatoris et Sancti Andree Apostholi in Fanilo, Sancti Saluatoris uel Sancti Andree, Sancti Saluatoris uel Sancti Andree Apostholi, Sancto Andree de Fanllo, Sancto Andree de Fanlo, Sancto Salvatore et in Sancti Andree, Sanctum Andream de Fanlo, Sanctum Salvatore-: 1, 2, 4, 8, 18, 21, 23, 27, 28, 37, 41, 44, 45, 46, 47, 60, 67, 68, 69, 79, 80, 111, 123, 127, 152, 181, 220, 221, 222, 223, 224, 225.



Fallensis, 68.

Fallensis in Sancti Saluatore et Sancti Andree, 223.

Fallensis in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, 45.

Falnu, 79.

Fanilo, 8, 44, 45, 47, 67, 69, 220, 222.

Fanilo in Sancti Saluatori et Sancti Andree Apostholi, 80.

Fanilu, 21.

Fanlo, 18, 41, 123, 152, 221.

Fanlum, 37.

Sancti Andre de Fanlo, 28.

Sancti Andree Apostoli, 181.

Sancti Andree de Fanllo, 1, 2.

Sancti Andree de Fanlo, 4, 27.

Sancti Saluatoris et Sancti Andre Apostol in locum que nuncupant Fanlo,  
55.

Sancti Saluatore et ad Sancti Andree, 222.

Sancti Saluatore et ad Sancti Andree Apostholi in sede Fallensis, 46.

Sancti Saluatore et Sancti Andree, 127.

Sancti Saluatoris, 37.

Sancti Saluatoris et Sancti Andree, 8.

Sancti Saluatoris et Sancti Andree Apostholi in Fanilo, 224.

Sancti Saluatoris uel Sancti Andree, 69.

Sancti Saluatoris uel Sancti Andree Apostholi, 111.

Sancto Andreo de Fanllo, 23.

Sancto Andreo de Fanlo, 60.

Sancto Saluatore et in Sancti Andree, 225.

Sanctum Andream de Fanlo, 225.

Sanctum Saluatorem, 223.

*San Ángel de Majones, monasterio* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Sancti  
Angeli de Mazones-: 145.

*San Bartolomé, iglesia* (Palo, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Bartolome-: 27.

*San Bartolomé, muga* (Palo, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Bartolome mua-: 2.

*San Chiniés* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Genesii-: 46.

*San Ciprián* (Topónimo no localizado, Jacetania-Alto Gállego, Huesca) -Sancti Cipriani, Sancti Cipriano-: 130, 145, 196.

Sancti Cipriani, 145, 196.

Sancti Cipriano, 130.

*San Clemente, iglesia* (Santa Cruz de la Serós, Jacetania, Huesca) -Sancti Clementi, Sanctum Clementem-: 86, 134.

*San Climén* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Clementi, Sancto Clemente, Sancto Clemente de Lerderini-: 91, 219.

Sancti Clementi, 91.

Sancto Clemente, 219.

Sancto Clemente de Lerderini pardinam, 219.

Toponimia Menor:

Gaesaco, 219.

Planas de Sancto Clemente, 219.

*San Cosme y Damián, monasterio* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Cosme et Damiani-: 8.

*San Cristóbal* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Christoforum-: 41.

*San Cristóbal de Aniés, iglesia* (La Sotonera, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Christofori de Anniesse-: 184.

*San Cristóbal de Bailo, iglesia* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Christophori-: 62.

*San Cucufate de Lecina, monasterio* (Bárcabo, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Cucufati de Ilicina-: 123.

*San Emeterio, monasterio* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Emeteri domunculam-: 18.

*San Esteban, iglesia* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Sancti Stephani-: 163.

*San Esteban de Rensa, monasterio* (Santa Cruz de la Serós, Jacetania, Huesca) -Sancti Stefani-: 227.

*San Esteban, villa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Stephani uilla-: 2.

*San Esteban de Deyo* (Villamayor de Monjardín, Merindad de Estella, Navarra) -Sancti Stefani, Sancti Stephani, Sancti Stephani de Deio-: 101, 175; senior Sancio Fortuniones de.

Sancti Stefani iglesia, 101.

Sancti Stephani tenencia, 175.

*San Esteban de Huértalo, iglesia* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Sancti Stephani de Ortulo-: 142.

*San Esteban de Oraste, monasterio* (Luesia, Cinco Villas, Zaragoza) -Sancti Stefane de Oraste-: 133.

*San Félices, monasterio* (Agüero, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Felicis-: 18.

*San Félices de Ara, iglesia* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Sanctus Felicius de Olas-: 89.

*San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Beati Felicis, Beati Iohannis, Beatissimi Felicis, Beatum Felicem, Felicis, Sancti Felicis, Sancti Felicis et Sancti Iohannis, Sancto Felice, Sanctum Felicem-: 1, 201.

Beati Felicis, 201.

Beati Iohannis, 201.

Beatissimi Felicis, 201.

Beatum Felicem, 201.

Felicis, 201.

Sancti Felicis, 201.

Sancti Felicis et Sancti Iohannis, 1.

Sancto Felice, 201.

Sanctum Felicem, 201.

*San Felipe de Larbesa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Filipi, Sancti Filipi de Larbesa-: 79.

*San Ginés Mártir de Giral, iglesia* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) Sancti Genesii Martiris: 2, 23, 27.

*San Juan de Castiello* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Iohannis de Castello-: 215.

*San Juan de Gaztelugatx, monasterio* (Bermeo, Busturialdea, Vizcaya) -Sancti Iohannis, Sancto Iohanni et Sancto Michaelo et Sancto Emitterio et Celedonio et Sancto Antonino et Sancto Pelagio-: 76.

*San Juan de la Peña, monasterio* (Jaca, Jacetania, Huesca) Beato Babtiste Iohanni quod de Penna, Beato Iohanni Babtiste, Beato Iohanni Babtiste de Pinna, Beato Iohanni de Pinna, Christi Iohannis Babtiste, Dei et Beati Iohannis Babtiste, Panno, Sancti Ihoannes, Sancti Ihoannis, Sancti Ihoannis de Oruele, Sancti Ioannes, Sancti Ioannis, Sancti Ioannis de Pinna, Sancti Iohanne, Sancti Iohannes, Sancti Iohannes de Panno, Sancti Iohanni de Panno, Sancti Iohannis, Sancti Iohannis Babtiste, Sancti

Iohannis Babtiste de Penna, Sancti Iohannis Baptiste, Sancti Iohannis Batiste qui dicitur de Pinna, Sancti Iohannis de Oruele, Sancti Iohannis de Panno, Sancti Iohannis de Penna, Sancti Iohannis de Pinna, Sancti Iohannis qui dicitur de Penna, Sancti Iohannis quod de Penna, Sancti Iohannis Uabtiste, Sanctii Iohannis, Sanctis Iohannis, Sancto Ioanne, Sancto Iohanne, Sancto Iohanne de Pinna, Sancto Iohannes, Sancto Iohanni, Sancto Iohanni de Pinna, Sancto Iohannis, Sanctum Ioannem, Sanctum Iohannem, Sanctum Iohannem de Panno, Sanctum Iohannem de Penna, Sanctum Iohannem qui uocitatur de Pinna, Sanctus Iohannes, Santi Iohannes, Santi Iohannis: 2, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 73, 75, 76, 77, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 167, 168, 171, 176, 181, 184, 196, 198, 205, 207, 208, 209, 216, 217, 228.

Beato Babtiste Iohanni quod de Penna, 109.

Beato Iohanni Babtiste, 40.

Beato Iohanni Babtiste de Pinna, 90.

Beato Iohanni de Pinna, 147.

Christi Iohannis Babtiste, 95.

Dei et Beati Iohannis Babtiste, 88.

Panno, 15, 119, 126, 151.

Sancti Ihoannes, 138, 217.

Sancti Ihoannis, 21, 57, 63, 79, 87, 100, 119, 120, 121, 136, 137, 138, 168, 207, 209, 228.

Sancti Ihoannis de Oruele, 120.

Sancti Ioannes, 205.

Sancti Ioannis, 27, 41, 62, 110, 184.

Sancti Ioannis de Pinna, 62.

Sancti Iohanne, 23, 67, 89.

Sancti Iohannes, 18, 29, 38, 50, 123, 135.

Sancti Iohannes de Panno, 146.

Sancti Iohanni de Panno, 89.

Sancti Iohannis, 2, 10, 13, 14, 15, 18, 21, 24, 28, 36, 39, 40, 48, 49, 50, 51, 61, 76, 77, 78, 81, 85, 89, 90, 93, 94, 95, 103, 106, 107, 109, 117, 123, 125,

126, 133, 134, 135, 141, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 151, 167, 171, 196, 198, 208, 209, 216.

Sancti Iohannis Babtiste, 14,15, 141, 168, 181.

Sancti Iohannis Babtiste de Penna, 56.

Sancti Iohannis Baptiste, 66.

Sancti Iohannis Batiste qui dicitur de Pinna, 88.

Sancti Iohannis de Oruele, 31.

Sancti Iohannis de Panno, 89, 130.

Sancti Iohannis de Penna, 56.

Sancti Iohannis de Pinna, 16, 60, 73, 176.

Sancti Iohannis qui dicitur de Penna, 102.

Sancti Iohannis quod de Penna, 40.

Sancti Iohannis Uabtiste, 118.

Sanctii Iohannis, 9.

Sanctis Iohannis, 61.

Sancto Ioanne, 62, 110.

Sancto Iohanne, 6, 16, 24, 40, 48, 66, 75, 86, 88, 89, 90, 95, 102, 109, 124, 134, 144.

Sancto Iohanne de Pinna, 9.

Sancto Iohannes, 145.

Sancto Iohanni, 24, 56, 76, 89, 124, 216.

Sancto Iohanni de Pinna, 16, 75.

Sancto Iohannis, 124.

Sanctum Ioannem, 110.

Sanctum Iohannem, 6, 24, 56, 89, 124, 133, 208.

Sanctum Iohannem de Panno, 89.

Sanctum Iohannem de Penna, 208.

Sanctum Iohannem qui uocitatur de Pinna, 134.

Sanctus Iohannes, 88, 90, 109, 102, 147.

Santi Iohannes, 140.

Santi Iohannis, 4.

*San Julián de Basa* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Iuliani uillulam-: 6.

*San Julián de Capella, Iglesia* (Capella, Ribagorza, Huesca) -Sancti Iuliani, Sancto Iuliano-: 230.

*San Julián de Esa, monasterio* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancti Iuliani de Esa-: 176.

*San Julián de Esprilla, monasterio* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancti Iuliani, Sancti Iuliani de Asperella-: 63.

*San Julián de Navasal, monasterio* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) - Labasale, Labasali, Sancti Iuliani, Sancti Iuliani de Labasal, Sancti Iuliani de Labasale, Sancti Iuliani de Labasali, Sancti Iuliani et ad Sancta Maria de Labasali-: 128.

*San Julián de Zicatella, iglesia* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sanctum Iulianum-: 9.

*San Juste, monasterio* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Iusti, Sancti Iusti de Ual, Sancto Iusto-: 215, 227.

Sancti Iusti, 227.

Sancti Iusti de Ual, 215.

Sancto Iusto, 227.

*San Justo, monasterio* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sanctus Iustus-: 89.

*San Justo y Pastor de Urmella, monasterio* (Bisaurri, Ribagorza, Huesca) - Orema, Sancta Iusta, Sancte Iuste, Sancti Iusti, Sancti Iusti et Pastoris, Sancti Iusti et Pastoris Orema, Sanctorum Martirum Iusti et Pastoris-: 1, 2, 27, 60, 89.

Orema, 27, 60.

Sancta Iusta, 60.

Sancte Iuste, 1.

Sancti Iusti, 2, 89.

Sancti Iusti et Pastoris, 60.

Sancti Iusti et Pastoris Orema, 2.

Sanctorum Martirum Iusti et Pastoris, 27.

*San Lorenzo de Cuernias* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Laurenti de Cornas-: 184.

*San Lorién* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Laurentii, Sancto Laurentio-: 4; Isnardo de.

Sancti Laurentii ecclesiam, 4.

*San Martín* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Martine, Sancti Martini, Sancto Martino-: 2, 25, 60, 64, 85, 89, 94, 96, 178, 179, 180, 198, 191, 192, 196, 210, 211, 212, 213, 218, 219; senior Fortunio Uelasquiç de, Galindo Bancones de.

Sancti Martine tenencia, 196.

Sancti Martini castro/castrum/chastro/kastro/kastrum, 25, 94, 178, 188, 191, 192, 210, 211, 212, 213, 218.

Sancti Martini tenencia, 64, 85, 179, 180, 188, 191, 192.

Sancti Martini uilla, 2.

Sancto Martino, 89, 219.

Sancto Martino tenencia, 2, 60, 96.

Toponimia Menor:

Lacunas, 25.

Mora, 210.

Pacho, 192.

Padule de Santa Maria, 25.

Penna de Chastello, 25.

Scala de Castello, 188.

Solano, 188, 191.

*San Martín* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Martini-: 42, 43, 46.

*San Martín, iglesia* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Martini-: 58.

*San Martín, monasterio* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Martini-: 18.

*San Martín de Arasanz, iglesia* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Martini de Arasanz, Sancti Martini episcopi-: 1, 2, 27.

Sancti Martini, 1.

Sancti Martini de Arasanz, 1.

Sancti Martini episcopi, 2, 27.

Toponimia Menor:

Benatoy, 1.

Gurruas, 1.

Latus Castelli riuum, 1.

Montem Sumum, 1.

Pennam Abbam, 1.

*San Martín de Cercito, monasterio* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Martini, Sancti Martini de Cercito, Sancti Martini de Cercitu, Sancto Martino de Cercito-: 19, 146, 227.

Sancti Martini, 19.

Sancti Martini de Cercito, 227.

Sancti Martini de Cercitu, 146.

Sancto Martino de Cercito, 227.

*San Martín de Cillas, monasterio* (Ansó, Jacetania, Huesca) -Cella, Sancti Martini de Çella-: 14, 133, 138.

Cella, 14, 138.

Sancti Martini de Çella, 133.

*San Martín de Ena, monasterio* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Martini de Ena-: 40.

*San Martín de Sangorrín, iglesia* (Longás, Cinco Villas, Zaragoza) -Sanctum Martinum-: 90.

*San Martín de Saraso, monasterio* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Martini de Sarasso-: 85.

*San Miguel, monasterio* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancti Michael-: 18.

*San Miguel de Arezeta, monasterio* (Bergara, Guipúzcoa) -Areçeta id est Sancti Michaelis-: 209.

*San Miguel Arcángel, iglesia* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca) -Sancte Michael Archangeli-: 68.

*San Miguel Arcángel de Culonica Basa, monasterio* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca) -Sancte Michael Archangeli, Sancti Michaelis Archangeli-: 2, 4, 27, 60, 68.

Sancte Michael Archangeli, 68.

Sanctis Michael Archangeli, 2, 4, 27, 60.

*San Miguel de Espatella, iglesia* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) Sancti Michaelis de Spatella ecclesiam: 89.

*San Miguel y San Úrbez, monasterio* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Micaelis et ad Sancti Urbici Confessori, Sancti Mikaelis Arcnageli et ad Sancti Urbici Confesori-: 10.

*San Pablo* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Sancto Paulo-: 92.

*San Pedro, iglesia* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Petri ecclesiam-: 40.



*San Pedro de Beranuy, iglesia* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Sancti Petri-: 54.

*San Pedro de Castellón de Rava, monasterio* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) - Kastilgone, Rabaga, Sancti Salvatoris, Sancti Salvatoris et Sancti Petri et Sancti Iohannis-: 18, 181.

Kastilgone monasterium, 18.

Rabaga cenobium, 181.

Sancti Salvatoris monasterio, 18.

Sancti Salvatoris et Sancti Petri et Sancti Iohannis ecclesia, 18.

*San Pedro de Jaca, catedral* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Beati Petri Piscatoris Apostolorum principis Iaccensis, Beato Petro Iaccensi, Beato Piscatoris-: 176, 181, 229.

Beati Petri Piscatoris Apostolorum principis Iaccensis basilice, 229.

Beato Petro Iaccensi ecclesie, 176.

Beato Piscatoris, 181.

*San Pedro de Liso, iglesia* (Biel, Cinco Villas, Zaragoza) -Sancti Petri de Liso-: 40.

*San Pedro de Monclús, iglesia* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Sancto Petro de Montecluso-: 89.

*San Pedro de Tou* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Petri de Otou ecclesiam-: 1.

*San Pedro de Siresa, monasterio* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Siresa-: 205.

*San Pedro del Vaticano, basílica* (El Vaticano) -Sancti Petri de Roma, Sancto Petro, Sanctum Petrum de Roma-: 133, 143, 216.

Sancti Petri de Roma, 133.

Sancto Petro, 143.

Sanctum Petrum de Roma, 216.

*San Pedro El Viejo de Jaca, iglesia* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancti Petri, Sancti Petri de Iacca-: 18, 184.

Sancti Petri monasterium, 18.

Sancti Petri de Iacca, 184.

*San Quílez* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Quirici-: Fertunius Sancius de.

*San Román de Basa* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Romani de Bagasa, Sancto Romano-: 18; Fortunio Bradilonos de.

*San Salvador de Altzo, monasterio* (Altzo, Tolosaldea, Guipúzcoa) -Sancti Salbatoris, Sancti Salbatoris de Ippuçka, Sancti Saluatoris de Ipuçka-: 61, 208.

Sancti Salbatoris, 61.

Sancti Salbatoris de Ippuçka, 61.

Sancti Saluatoris de Ipuçka, 208.

*San Salvador de Centenero, iglesia* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Saluatoris de-: 40.

*San Salvador de Longás, monasterio* (Longás, Cinco Villas, Zaragoza) -Sancti Salbatoris-: 168.

*San Salvador de Oña, monasterio* (Oña, Burgos) -Sancti Saluatoris, Sancti Saluatoris Onnie-: 30.

*San Salvador de Torruellola, iglesia* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Saluatoris de Torrillola-: 89.

*San Saturnino, iglesia* (Aísa o Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancti Saturnini-: 16.

*San Saturnino Mártir, iglesia* (Topónimo no localizado, Sobrarbe) -Sancti Saturnini Martiris-: 2.

*San Sebastián, monasterio* (Topónimo no localizado, Jacetania-Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Sebastiani-: 117.

*San Sebastián Mártir de Guasa, iglesia* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Gossa ecclesiam, Sancti Sebastiani Martiris-: 28, 176.

Gossa ecclesiam, 176.

Sancti Sebastiani, 28.

*San Úrbez de Basarán* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Sanct Urbeç uilla-: 95.

*San Úrbez de Basarán, monasterio* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Urbici-: 18.

*San Úrbez de Nocito* (Nueno, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancti Urbici, Sancti Urbicii-: 41, 942.

Sancti Urbici, 41.

Sancti Urbicii, 42.

*San Vicente* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Sancti Uinenti uilla-: 53.

*San Vicente de Arres, iglesia* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancti Uicenti de Arres-: 227.

*San Vicente de Labuerda* (Labuerda, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Uicenti, Sancti Uincenti, Sancti Vincenti, Sancti Vincentii, Sancto Uincentio-: 2, 4, 177, 184, 201.

Sancti Uicenti, 177.

Sancti Uincenti, 201.

Sancti Vincenti, 184.

Sancti Vincentii, 2.

Sancto Uincentio, 4.

Toponimia Menor:

Cannas, 177.

Sancti Clementi, 201.

Turms, 201.

Uilla Rilcum, 177.

*San Vicente de Raluy, iglesia* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Sancti Uincençii-: 54.

*San Vicente de Roda de Isábena, catedral* (Isábena, Ribagorza, Huesca) -Sancto Vincentio-: 185.

*San Victorián, monasterio* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Asani, Asaniense, Asaniensi, Asanii, Asiniensis, Beati Uictoriani, Beatissimi Victoriani Asaniensis, Beatissimi Victoriano, Beato Victoriano, Dei et Beatae gloriosae semperque Virginis Mariae et Beatissimi Victoriani Confessoris Christi, Domini Nostri Ihesu Christi et Sancte Dei genitricis Marie Sancto Petro et Paulo et Sancto Martino confessore et Sancto Victoriano abbate, Monasterio Asaniense, Sancte Dei genitricis Marie Sanctique confessoris Victoriani, Sancte Marie et Sancti Uictoriani, Sancte Marie et Sancto Victoriano, Sancte Marie Sanctoque Victoriano confessori, Sancte Marie uel Sancti Victoriani, Sancte Marie Uirginis et Sancto Victoriano, Sancti Martini et Sancti Victoriani, Sancti Martini uel Sancti Vitoriani, Sancto Martino episcopo uel Sancto Victoriano abbate, Sancto Uictoriano, Sancto Victoriano, Sancto Victoriano de Sancto Martino, Sanctum Martinum et Sanctum Victoriano, Sanctum Uictorianum, Sanctum Victorianum-: 1, 2, 4, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 58, 60, 62, 64, 67, 70, 71, 72, 73, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 99, 102, 110, 169, 177, 181, 186, 187, 189, 201, 210, 214, 218, 219.

Asani, 27.

Asaniense, 64.

Asaniensi, 27, 189.

Asanii, 27.

Asiniensis, 181.

Beati Uictoriani, 201.

Beatissimi Victoriani Asaniensis, 27.

Beatissimi Victoriano, 27.

Beato Victoriano, 34.

Dei et Beatae gloriosae semperque Virginis Mariae et Beatissimi Victoriani Confessoris Christi, 27.

Domini Nostri Ihesu Christi et Sancte Dei genitricis Marie Sancto Petro et Paulo et Sancto Martino confessore et Sancto Victoriano abbate, 2.

Monasterio Asaniense, 2.

Sancte Dei genitricis Marie Sanctique confessoris Victoriani, 29.

Sancte Marie et Sancti Uictoriani, 4.

Sancte Marie et Sancto Victoriano, 1, 70, 72.

Sancte Marie Sanctoque Victoriano confessori, 23.

Sancte Marie uel Sancti Victoriani, 92.

Sancte Marie Uirginis et Sancto Victoriano, 96.

Sancti Martini et Sancti Victoriani, 218.

Sancti Martini uel Sancti Victoriani, 189.

Sancti Uictoriani, 64, 169.

Sancti Victoriani, 1, 2, 23, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 64, 67, 70, 71, 72, 73, 96, 99, 186, 187, 214.

Sancti Victoriani Asaniensi, 23.

Sancti Victoriani Asaniensis, 28.

Sancti Victoriani Asanienssis, 27.

Sancti Victoriani Assaniensis, 29.

Sanctissimi abbatis Victoriani, 64.

Sancto Martino episcopo uel Sancto Victoriano abbate, 189.

Sancto Uictoriano, 60, 88, 90, 95, 102, 177, 189.

Sancto Victoriano, 2, 4, 23, 26, 34, 35, 58, 62, 72, 90, 91, 110, 218, 219.

Sancto Victoriano de Sancto Martino, 2.

Sanctum Martinum et Sanctum Victoriano, 210.

Sanctum Uictorianum, 89.

Sanctum Victorianum, 29, 58, 70, 72, 91.

Sanct Urbeç, véase San Úrbez de Basarán.

Sancta Cilia, véase Santa Cilia.

Sancta Cruce, véase Lines.

Sancta Cruce, véase Santa Cruz de la Serós

Sancta Cruce, véase Santa María de Santa Cruz de la Serós, monasterio.

Sancta Cruce de Baros, véase Santa Cruz de Barós, iglesia de.

Sancta Cruçe, véase Sancta Cruz de la Serós.

Sancta Eolalia, véase Santa Eulalia, monasterio.

Sancta Eufimia, véase Santa Eufimia de Biniés, monasterio.

Sancta Eufimia de Biniesse, véase Santa Eufimia de Biniés, monasterio.

Sancta Iusta, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sancta Maria, véase Santa María de Arguilaré, monasterio.

Sancta Maria, véase Santa María de Ballarán, iglesia.

Sancta Maria, véase Santa Maria de Bruis, monasterio.

Sancta Maria, véase Santa María de Escorrui, iglesia.

Sancta Maria, véase Santa María de Fuenfría, monasterio-priorato.

Sancta Maria, véase Santa María de Iguácel, iglesia.

Sancta Maria, véase Santa María de Santa Cruz de la Serós, monasterio.

Sancta Maria de Bagone, véase Santa María de Baon, iglesia.

Sancta Maria de Fontefreda, véase Santa María de Fuenfría, monasterio-priorato.

Sancta Maria de Iraz, véase Santa María de Irache, monasterio.

Sancta Maria de Torla, véase Santa María de Torla, iglesia.

Sancta Maria de Uilla Luponis, véase Santa María de Visalibons.

Sancta Maria de Yboçar, véase Santa María de Iguácel, iglesia.

Sancta Maria de Ybozar, véase Santa María de Iguácel, iglesia.

Sancta Maria de Ybuazar, véase Santa María de Iguácel, iglesia.

Sancta Maria de Yuozar, véase Santa María de Iguácel, iglesia.

Sancta Maria et Sancto Marciale, véase Santa María de Benasque, iglesia.

Sancta Maria et Sancto Martino de Benascor, véase Santa María de Benasque, iglesia.

Sancta Maria Uirginis et Sancti Petri, véase Santa María de Visalibons, iglesia.

Sanctam Engratiam, véase Guasa.

Sanctam Eufimiam, véase Santa Eufimia, iglesia.

Sancte Crucis, véase Santa María de Santa Cruz de la Serós, monasterio.

Sancte Dei genitricis Marie Sanctique confessoris Victoriani, véase San Victorián de Sobrarbe, monasterio.

Sancte Eufimie, véase Santa Eufimia de Biniés, monasterio.

Sancte Iuste, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sancte Marie, véase Santa María.

Sancte Marie, véase Santa María, monasterio.

Sancte Marie, véase Santa María de Bruis, monasterio.

Sancte Marie, véase Urgell, diócesis de.

Sancte Marie de Lartosa, véase Santa María de Lartosa, iglesia.

Sancte Marie de Turris, véase Santa María de Torrelisa, iglesia.

Sancte Marie et Sancti Uictoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancte Marie et Sancti Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Sancte Marie nominatur Iudaicus, véase Santa María de Pamplona, barrio.

Sancte Marie Sancte Crucis, véase Santa María de Santa Cruz de la Serós, monasterio.

Sancte Marie Sanctoque Victoriano confessori, véase San Victorián, monasterio.

Sancte Marie Seis Urgellensis, véase Urgell, diócesis de.

Sancte Marie uel Sancti Michaelis seu Sancti Andree Apostoli, véase Santa María de Ballarón, iglesia.

Sancte Marie uel Sancti Victoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancte Marie Uirginis et Sancto Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Sancte Michael Archangeli, véase San Miguel Arcángel, iglesia.

Sancte Michael Archangeli, véase San Miguel Arcángel de Culonica Basa, iglesia.

Sancti Adriani, véase Loarre.

Sancti Andre de Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Andree Apostoli, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Andree de Fanllo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Andree de Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Angeli de Mazones, véase San Ángel de Majones, monasterio.

Sancti Bartolome, véase San Bartolomé, iglesia.

Sancti Bartolome, véase San Bartolomé, muga.

Sancti Christofori de Anniesse, véase San Cristóbal de Aniés, iglesia.

Sancti Cipriani, véase San Criprián.

Sancti Cipriano, véase San Ciprián.

Sancti Clementi, véase San Clemente, iglesia.

Sancti Clementi, véase San Climén.

Sancti Cosme et Damiani, véase San Cosme y Damián, monasterio.

Sancti Christoforum, véase San Cristóbal.

Sancti Christophori, véase San Cristóbal de Bailo, iglesia.

Sancti Clementi, véase San Vicente de Labuerda.

Sancti Cucufati, véase Rúbena.

Sancti Cucufati de Iliçina, véase San Cucufate de Lecina, monasterio.

Sancti Emeteri, véase Samitier.

Sancti Emeteri, véase San Emeterio, monasterio.

Sancti Emeterii, véase Samitier.

Sancti Emetherii, véase Samitier.

Sancti Emiliani, véase Nájera, diócesis de.

Sancti Emiteri, véase Samitier.

Sancti Emiterii, véase Samitier.

Sancti Felicis, véase San Félices, monasterio.

Sancti Felicis, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Sancti Felicis et Sancti Iohannis, véase San Félix y San Juan de Aínsa.

Sancti Filipi, véase San Felipe de Larbesa, iglesia.

Sancti Filipi de Larbesa, véase San Felipe de Larbesa, iglesia.

Sancti Genesi, véase Zaquinies.

Sancti Genesii, véase San Chiniés.

Sancti Genesii Martiris, véase San Ginés Mártir de Giral, iglesia.

Sancti Iachobi Apostoli, véase Santiago de Bui, iglesia.

Sancti Iacobi, véase Jaca.

Sancti Iacobi, véase Santiago de Aibar, monasterio.

Sancti Iacobi, véase Santiago de Buil, iglesia.

Sancti Iacobi Apostholi, véase Santiago de Buil, iglesia.

Sancti Iacobi Apostoli, véase Santiago de Buil, iglesia.

Sancti Iacobi de Aibare, véase Santiago de Aibar, monasterio.

Sancti Iacobi de Galletia, véase Santiago de Compostela, catedral.

Sancti Iacobi de Luquideng, véase Santiago de Laquidaín, monasterio.

Sancti Ihoannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancti Ihoannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Ihoannis de Oruele, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Ioannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Ioannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Ioannis de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohanne, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannes de Panno, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohanni de Panno, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis, véase San Juan de Gaztelugatx, monasterio.  
Sancti Iohannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis Babtiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis Babtiste de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis Baptiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis Batiste qui dicitur de Pinna, véase San Juan de la Peña,  
monasterio.  
Sancti Iohannis Castello, véase San Juan de Castiello.  
Sancti Iohannis de Oruele, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis de Panno, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis qui dicitur de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis quod de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iohannis Uabtiste, véase San Juan de la Peña, monasterio.  
Sancti Iuliani, véase San Julián de Basa.  
Sancti Iuliani, véase San Julián de Capella, iglesia.  
Sancti Iuliani, véase San Julián de Esprilla, monasterio.  
Sancti Iuliani, véase San Julián de Navasal, monasterio.  
Sancti Iuliani de Asperella, véase San Julián de Esprilla, monasterio.  
Sancti Iuliani de Ciuitatelga, véase Zicatella.  
Sancti Iuliani de Esa, véase San Julián de Esa, monasterio.  
Sancti Iuliani de Labasal, véase San Julián de Navasal, monasterio.  
Sancti Iuliani de Labasale, véase San Julián de Navasal, monasterio.  
Sancti Iuliani de Labasali, véase San Julián de Navasal, monasterio.



Sancti Iuliani et ad Sancta Maria de Labasali, véase San Julián de Navasal, monasterio.

Sancti Iusti, véase San Juste, monasterio.

Sancti Iusti, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sancti Iusti, véase Rúbena.

Sancti Iusti de Ual, véase San Juste, monasterio.

Sancti Iusti et Pastoris, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sancti Iusti et Pastoris Orema, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sancti Laurenti de Cornas, véase San Lorenzo de Cuernias.

Sancti Mames, véase Uncastillo.

Sancti Martine, véase San Martín.

Sancti Martini, véase San Martín.

Sancti Martini, véase San Martín.

Sancti Martini, véase San Martín, iglesia.

Sancti Martini, véase San Martín, monasterio.

Sancti Martini, véase San Martín de Arasanz, iglesia.

Sancti Martini, véase San Martín de Cercito, monasterio.

Sancti Martini de Arasanz, véase San Martín de Arasanz, iglesia.

Sancti Martini de Cercito, véase San Martín de Cercito, monasterio.

Sancti Martini de Cercitu, véase San Martín de Cercito, monasterio.

Sancti Martini de Çella, véase San Martín de Cillas, monasterio.

Sancti Martini de Ena, véase San Martín de Ena, monasterio.

Sancti Martini de Sarasso, véase San Martín de Saraso, monasterio.

Sancti Martini episcopi, véase San Martín de Arasanz, iglesia.

Sancti Martini et Sancti Victoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Martini uel Sancti Victoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Martini, véase San Martín.

Sancti Micaelis et ad Sancti Urbici Confesori, véase San Miguel y San Úrbez, monasterio.

Sancti Michael, véase San Miguel, monasterio.

Sancti Michaelis Archangeli, véase San Miguel Arcángel de Culonica Basa, iglesia.

Sancti Michaelis de Spatella, véase San Miguel de Espatella, iglesia.

Sancti Mikaelis Arcangeli et ad Sancti Urbici Confesori, véase San Miguel y San Úrbez, monasterio.

Sancti Miteri, véase Samitier.

Sancti Mitheri, véase Samitier.

Sancti Petri, véase Capella.

Sancti Petri, véase Orzandué.

Sancti Petri, véase San Pedro, iglesia.

Sancti Petri, véase San Pedro de Beranuy, iglesia.

Sancti Petri, véase San Pedro El Viejo de Jaca, iglesia.

Sancti Petri de Iacca, véase San Pedro El Viejo de Jaca, iglesia.

Sancti Petri de Liso, véase San Pedro de Liso, iglesia.

Sancti Petri de Otou, véase San Pedro de Tou, iglesia.

Sancti Petro de Roma, véase San Pedro del Vaticano, basílica.

Sancti Quirici, véase San Quílez.

Sancti Romani de Bagasa, véase San Román de Basa.

Sancti Salvatoris, véase San Pedro de Castellón de Rava, monasterio.

Sancti Salvatoris, véase San Salvador de Altzo, monasterio.

Sancti Salvatoris, véase San Salvador de Longás, monasterio.

Sancti Salvatoris de Ippuçka, véase San Salvador de Altzo, monasterio.

Sancti Salvatoris et Sancti Andre Apostoli in locum que nuncupant Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Salvatoris et Sancti Petri et Sancti Iohannis, véase San Pedro de Castellón de Rava, monasterio.

Sancti Saluatore et ad Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatore et ad Sancti Andree Apostholi in sede Fallensis, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatore et Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatoris, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatoris, véase San Salvador de Oña, monasterio.

Sancti Saluatoris de Centenero, véase San Salvador de Centenero, iglesia.

Sancti Saluatoris de Ipuçka, véase San Salvador de Guipúzcoa, monasterio.

Sancti Saluatoris de Torrillola, véase San Salvador de Torruellola, iglesia.

Sancti Saluatoris et Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatoris et Sancti Andree Apostholi in Fanilo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatoris Onnie, véase San Salvador de Oña, monasterio.

Sancti Saluatoris uel Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saluatoris uel Sancti Andree Apostholi, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancti Saturnini, véase San Saturnino, iglesia.

Sancti Saturnini Martiris, véase San Saturnino Mártir, iglesia.

Sancti Sebastiani, véase San Sebastián, monasterio.

Sancti Sebastiani Martiris, véase San Sebastián Mártir de Guasa, iglesia.

Sancti Stefane de Oraste, véase San Esteban de Oraste, monasterio.

Sancti Stefani, véase San Esteban, iglesia.

Sancti Stefani, véase San Esteban, monasterio.

Sancti Stephani, véase San Esteban, iglesia.

Sancti Stephani, véase San Esteban, villa.

Sancti Stephani de Deio, véase San Esteban de Deyo.

Sancti Stephani de Ortulo, véase San Esteban de Huértalo, iglesia.

Sancti Uicenti, véase San Vicente de Labuerda.

Sancti Uicenti de Arres, véase San Vicente de Arres, iglesia.

Sancti Uincençii, véase San Vicente de Raluy, iglesia.

Sancti Uincenti, véase San Vicente.

Sancti Uincenti, véase San Vicente de Labuerda.

Sancti Urbici, véase San Úrbez de Basarán, monasterio.

Sancti Urbiçi, véase San Úrbez de Nocito, monasterio.

Sancti Uictoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Uictoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Uictoriani Asaniensi, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Uictoriani Asaniensis, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Uictoriani Asanienssis, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Uictoriano Assaniensis, véase San Victorián, monasterio.

Sancti Vincenti, véase San Vicente de Labuerda, monasterio.

Sancti Vrbicii, véase San Úrbez de Nocito, monasterio.

Sanctii Iohannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctis Iohannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctissimi abatís Victoriani, véase San Victorián, monasterio.

Sancto Andreo de Fanllo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancto Andreo de Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancto Clemente, véase San Climén.

Sancto Clemente de Lerderini, véase San Climén.

Sancto Emeterio, véase Samitier.

Sancto Felice, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Sancto Ioanne, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohanne, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohanne de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohanni, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohanni de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iohanni et Sancto Michaelo et Sancto Emitterio et Celedonio et Sancto Antonino et Sancto Pelagio, véase San Juan de Gaztelugatx, monasterio.

Sancto Iohannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sancto Iuliano, véase San Julián de Capella, iglesia.

Sancto Iusto, véase San Juste, monasterio.

Sancto Laurencio, véase San Lorién.

Sancto Martino, véase Aínsa.

Sancto Martino, véase San Martín.

Sancto Martino de Cercito, véase San Martín de Cercito, monasterio.

Sancto Martino episcopo uel Sancto Victoriano abbate, véase San Victorián, monasterio.

Sancto Paulo, véase San Pablo.

Sancto Petro, vease San Pedro del Vaticano, basílica.

Sancto Petro de Montecluso, véase San Pedro de Monclús, iglesia.

Sancto Romano, véase San Román de Basa.

Sancto Salvatore et in Sancti Andree, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sancto Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Sancto Uincentio, véase San Vicente de Labuerda.

Sancto Vincentio, véase San Vicente de Roda de Isábena, catedral.

Sancto Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Sancto Victoriano de Sancto Martino, véase San Victorián, monasterio.

Sanctorum Martirum Iusti et Pastoris, véase San Justo y Pastor de Urmella, monasterio.

Sanctum Andream de Fanlo, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sanctum Celedonium, véase Samitier.

Sanctum Christoforum, véase Rúbena.

Sanctum Clementem, véase San Clemente, iglesia.

Sanctum Ioannem, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctum Iohannem, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctum Iohannem de Panno, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctum Iohannem de Penna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctum Iohannem qui uocitatur de Pinna, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctum Iulianum, véase San Julián de Zicatella, iglesia.

Sanctum Martinum, véase Capella.

Sanctum Martinum, véase San Martín de Sangorrín, iglesia.

Sanctum Martinum et Sanctum Victoriano, véase San Victorián, monasterio.

Sanctum Petrum de Roma, véase San Pedro del Vaticano, basílica.

Sanctum Saluatores, véase San Andrés de Fanlo, monasterio.

Sanctum Uictorianum, véase San Victorián, monasterio.

Sanctum Victorianum, véase San Victorián, monasterio.

Sanctus Felicem, véase San Félix y San Juan de Aínsa, iglesia.

Sanctus Felicius de Olas, véase San Félices de Aras, iglesia.

Sanctus Iohannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Sanctus Iustus, véase Bailo.

Sanctus Iustus, véase San Justo, monasterio.

Sanctus Martinus, véase Santa María de Benasque, iglesia.

Sangessa, véase Sangüesa.

Sangonçello, véase Agoncillo.

Sangorrin, véase Sangorrín.

*Sangorrín* (Longás, Cinco Villas, Zaragoza) -Sangorrin, Sangorrine-: 90, 145.

Sangorrin, 90.

Sangorrine, 145.

Sangorrines, véase Sangorrín.

Sangossa, véase Sangüesa.

*Sangüesa* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Sangessa, Sangossa, Sanguessa-: 97, 98, 183, 195; Enneco Sangez de.

Sangessa tenencia, 183.

Sangossa, 98.

Sangossa castellum, 98.

Sangossa tenencia, 195.

Sanguessa, 97.

Sanguessa castellum, 97.

Sanguessa, véase Sangüesa.

*Santa Cilia* (Jacetania, Huesca) -Sancta Cilia-: 95.

*Santa Cruz de Barós, iglesia de* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Barose, Sancta Cruce de Baros-: 28, 176.

Barose ecclesiam, 176.

Sancta Cruce de Baros, 28.

*Santa Cruz de la Serós* (Jacetania, Huesca) -Sancta Cruce, Sancta Cruçe-: 86, 133, 134, 144, 145, 196, 232; Acenare de.

Sancta Cruce, 86, 134, 144, 145, 232.

Sancta Cruçe, 133, 183.

*Santa Eufimia, iglesia* (Topónimo no localizado, Sobrarbe, Huesca) -Sancta Eufimiam-: 201.

*Santa Eufimia de Biniés, monasterio* (Ansó, Jacetania, Huesca) -Sancta Eufimia, Sancta Eufimia de Biniesse, Sancte Eufimie-: 61.

*Santa Eulalia, monasterio* (Bailo, Jacetania, Huesca) -Sancta Eolalia-: 133.

*Santa María* (Fiscal, Sobrarbe, Huesca) -Sancte Marie, Sante Marie-: 89.

Sancte Marie ecclesiam, 89.

Sante Marie uillam, 89.

*Santa María* (Muruzábal, Merindad de Pamplona, Navarra) -Sante Marie-: 175.

Sante Marie tenencia, 175.

*Santa María, monasterio* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Sancte Marie-: 18.

Santa Maria, véase Santa María de Cornudella, iglesia.

*Santa María de Arguilaré, monasterio* (Los Pintanos, Cinco Villas, Zaragoza) -Beate Dei genitricis Marie, Algilale, Sancta Maria-: 183.

*Santa María de Ballarín, iglesia* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -  
Ballerani uel sanctuario beatissime Dei genitrice Maria, Santa Maria, Sancte Marie uel  
Sancti Michaelis seu Sancti Andree Apostoli-: 6, 8.

Ballerani uel sanctuario beatissime Dei genitrice Maria, 6.

Sancta Maria, 6, 8.

Sancte Marie uel Sancti Michaelis seu Sancti Andree Apostoli, 6.

*Santa María de Baon, iglesia* (Agüero, Hoya de Huesca, Huesca) -Sancta Maria  
de Bagone-: 141.

*Santa María de Benasque, iglesia* (Benasque, Ribagorza, Huesca) -Sancta Maria  
et Sancto Marciale, Sancta Maria et Sancto Martino de Benascor, Sanctus Martinus-:  
173.

*Santa María de Bruis, monasterio* (Palo, Sobrarbe, Huesca) -Sancta Maria,  
Sancte Marie-: 2, 179, 185.

Sancta Maria, 2, 179.

Sancte Marie, 185.

*Santa María de Cornudella, iglesia* (Arén, Ribagorza, Huesca) -Santa Maria-:  
149.

*Santa María de Escorruí, iglesia* (Topónimo no localizado, Sobrarbe, Huesca) -  
Sancta Maria, Sante Marie d'Escorruí domum-: 27, 219.

Sancta Maria, 27.

Sante Marie d'Escorruí domum, 219.

*Santa María de Fuenfría, monasterio-priorato* (Salvatierra de Escá, Jacetania,  
Zaragoza) -Fonte Frigida, Fontefreda, Sancta Maria, Sancta Maria de Fontefreda-: 133,  
142, 146.

Fonte Frigida, 142.

Fontefreda, 146.

Sancta Maria, 133.

Sancta Maria de Fontefreda, 133.

*Santa María de Iguácel, iglesia* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sancta Maria, Sancta  
Maria de Yboçar, Sancta Maria de Ybozar, Sancta Maria de Ybuazar, Sancta Maria de  
Yuoazar-: 184, 227.

Sancta Maria, 184.

Sancta Maria de Yboçar, 184.

Sancta Maria de Ybozar, 184.

Sancta Maria de Ybuazar, 184.

Sancta Maria de Yuozar, 227.

*Santa María de Irache, monasterio* (Estella, Merindad de Estella, Navarra) -  
Sancta Maria de Iraz-: 142.

*Santa María de Lartosa, iglesia* (Sallent de Gállego, Alto Gállego, Huesca) -  
Sancte Marie de Lartosa-: 88.

*Santa María de Obarra, monasterio* (Veracruz, Ribagorza, Huesca) -Obarra-:  
149.

*Santa María de Pamplona, barrio* (Pamplona, Merindad de Pamplona, Navarra)  
-uarrio subtus Sancte Marie quodquod nominatur Iudaicus-: 175.

*Santa María de Santa Cruz de la Serós, monasterio* (Santa Cruz de la Serós,  
Jacetania, Huesca) -Sancta Cruce, Sancta Maria, Sancte Crucis, Sancte Marie Sancte  
Crucis, Sante Marie-: 65, 133, 135, 144, 145.

Sancta Cruce, 135, 145.

Sancta Maria, 133, 145.

Sancte Crucis, 65.

Sancte Marie Sancte Crucis, 144.

Sante Marie, 144.

*Santa María de Torla* (Torla, Sobrarbe, Huesca) -Sancta Maria de Torla-: 184.

*Santa María de Torrelisa* (El Pueyo de Araguás, Sobrarbe, Huesca) -Sancte  
Marie de Torrelisa-: 230.

*Santa María de Visalibons, iglesia* (Torre La Ribera, Ribagorza, Huesca) -  
Sancta Maria de Uilla Luponis, Sancta Maria Uirginis et Sancti Petri-: 139.

Sante Marie, véase Santa María.

Sante Marie, véase Santa María de Ujué.

Sante Marie, véase Santa María de Sancta Cruz de la Serós, monasterio.

Sante Marie d'Escorruí, véase Santa María de Escorruí, iglesia.

Santi Iohannes, véase San Juan de la Peña, monasterio.

Santi Iohannis, véase San Juan de la Peña, monasterio.

*Santiago de Aibar, monasterio* (Aibar, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Sancti  
Iacobi, Sancti Iacobi de Aibare-: 107, 227.

Sancti Iacobi, 107, 227.

Sancti Iacobi de Aibare, 107.



*Santiago de Buil, iglesia* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Iachobi Apostoli, Sancti Iacobi, Sancti Iacobi Apostholi, Sancti Iacobi Apostoli-: 2, 4, 27, 60.

Sancti Iachobi Apostoli, 60.

Sancti Iacobi, 4.

Sancti Iacobi Apostholi, 2.

Sancti Iacobi Apostoli, 27.

*Santiago de Compostela, catedral* (Compostela, A Coruña) -Sancti Iacobi de Galletia-: 133.

*Santiago de Laquidáin, monasterio* (Laquidáin, Merindad de Pamplona, Navarra) -Sancti Iacobi de Luquideng-: 56.

Sarba, véase Majones.

Sarbise, véase Sarvisé.

*Sardás* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sardasa-: 122; Sanco de, Santio Uita de, Tibillito de.

Toponimia Menor:

Casa Maiore, 122.

Pinatello, 122.

Pontarrone, 122.

Ualli Petrosa, 122.

Sardasa, véase Sardás.

Sarrauli, véase Aragón, diócesis de.

*Sarriguren* (Merindad de Sangüesa, Navarra): 5.

Sarsa, véase Sasa.

*Sarvisé* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Sarbise-: 18.

*Sasa* (Yebra de Basa, Alto Gállego, Huesca) -Sarsa, Ysasa-: 18; Garcia de.

Sarsa, 18.

Sasabe, véase San Adrián de Sásabe, monasterio.

Sasabi, véase San Adrián de Sásabe, monasterio.

Sasabiensis, véase Aragón, diócesis de.

*Sasal* (Aísa, Jacetania, Huesca) -Sasiella-: 147.

Toponimia Menor:

Naua, 147.

*Sasal* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sasale-: 15, 68.

Sasale, véase Sasal.

Sasauí, véase San Adrián de Sásabe, monasterio.

Sasiella, véase Sasal.

Satarrui, véase Serraduy.

Satarui, véase Serraduy.

*Satué* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Sotue-: 10, 87.

Sauignaneco, véase Sabiñánigo.

Sauinnaneco, véase Sabiñánigo.

Scabarrelga, véase Jabarrella.

Scaberri, véase Javierrelatre.

Scabierri, véase Javierregay.

Scabierri, véase Javierrelatre.

Scala de Castello, véase San Martín.

Scalate, véase Escalete.

Scalatte, véase Escalete.

Scale, véase Escalete.

Scalisuas, véase Planiello.

Scauierri, véase Javierre.

Scauir ad Latere, véase Javierrelatre.

Scelue, véase Gillué.

Scorinis, véase Escorruí.

Scorroui, véase Escorruí.

Scurruí, véase Escorruí.

*Secastilla* (Ribagorza, Huesca) -Septecastella, Septemcastella-: 2, 4.  
     Septecastella, 2.  
     Septemcastella, 4.

Secorum, véase Secorún.

*Secorún* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Secorum, Securum, Securuni-: 2, 7, 41.  
     Secorum tenencia, 41.  
     Securum territorio, 2.  
     Securuni tenencia, 7.

Securum, véase Secorún.

Securuni, véase Secorún.

Sedis ecclesie perpetue Virginis Marie, véase Urgell, diócesis de.

*Segaral* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Segarale-: Galino Lupi de.  
 Segarale, véase Segaral.

*Segarras Bajas* (Tolva, Ribagorza, Huesca) -Sagassa-: 70.  
 Selbançanu, véase Selbanzano.

*Selbanzano* (Broto, Sobrarbe, Huesca) -Selbançanu-: 18.

Senebue, véase Senegüé.

Senebui, véase Senegüé.

*Senegüé* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Senebue, Senebui, Senei, Seneu-:  
 7, 9, 10, 18, 66, 88, 89, 90, 95, 148, 205; Enneco Açenariç de.

Senebue fiscum regalis, 7.

Senebue tenencia, 7, 9, 18, 66, 205.

Senebue uilla, 95.

Senebui, 148.

Senei tenencia, 90.

Seneu tenencia, 88, 89.

Senue, 10.

Toponimia Menor:

Skannatolo, 148.

Senei, véase Senegüé.

Seneu, véase Senegüé.

Senue, véase Senegüé.

Septecastella, véase Secastilla.

Septemcastella, véase Secastilla.

Septemfontes, véase Sietefuentes, monasterio.

Septemfontis, véase Sietefuentes.

Seratum de Bermenata, véase Beranuy.

Seratum de Castells, véase Beranuy.

Seratum de Lamaçana, véase Beranuy.

Seratum de las Roquas, véase Beranuy.

Seratum de Leberiguenç, véase Beranuy.

Serçun, véase Cerzún.

*Serés* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Sernesi-: Sanctio Acenariçi de.

Serlata, véase Jarlata.

Sernesi, véase Serés.

Serra Cabo, véase Bailo.

Serra de Montallon, véase Guasa.

Serracastellu, véase Cercastiel.

Serracastellum, véase Cercastiel.

*Serraduy* (Isábena, Ribagorza, Huesca) -Satarroi, Satarui-: 165, 219.  
     Satarroi, 219.  
     Satarui, 165.

Serrakastellu, véase Cercastiel.

Serra de Arb, véase Arbe, sierra.

Serra de Solan Maior, véase Bailo.

Serram de Olibelas, véase Capella.

Serreras, véase Castejón de Tor.

Serue, véase Serué.

*Serué* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Serue-: Sancio Garcez de.

Sesauí, véase Aragón, diócesis de.

Siarlata, véase Jarlata.

*Sietefuentes* (Topónimo no localizado, Alto Gállego-Jacetania, Huesca) -  
 Septemfontis-: 75; Bancone de.  
     *Sietefuentes, monasterio* (Topónimo no localizado, Alto Gállego-Jacetania,  
 Huesca) -Septemfontes cenobium-: 181.

*Silua* (Torre La Ribera, Ribagorza, Huesca) -Silui castro-: 139.

Silui, véase Silua.

Sirasia, véase Siresa.

*Siresa* (Valle de Hecho, Jacetania, Huesca) -Sirasia-: **18**, 53.  
     Siresa tenencia, 18.  
     Sirasia, 53.

Siresa, véase San Pedro de Siresa, monasterio.

Skannatolo, véase Senegüé.

*Sobrarbe, reino de* (Sobrarbe-Somontano de Barbastro, Huesca) -Subrarbe,  
 Subrarbo, Suparbi, Suparui, Superarbe, Superarbi, Superarue, Superarui, Supraarbe,  
 Supraarbi, Suprarb, Suprarbe, Suprarbi, Suprarbium, Suprarui-: 1, 2, 4, 6, 9, 10, 13, 14,  
 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 48, 49, 54, 55, 59, 60,  
 62, 63, 64, 67, 70, 72, 73, 75, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 102, 103, 106, 107, 109,

110, 11, 115, 116, 119, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 134, 140, 143, 144, 146, 147, 148, 167, 168, 169, 175, 177, 178, 179, 180, 183, 189, 195, 196, 201, 205, 210.

Subrarbe, 140.

Subrarbo, 201.

Suparbi, 21.

Suparui, 24.

Superarbe, 10.

Superarbi, 2, 14, 19, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 49, 59, 63, 93, 94, 103, 106, 119, 123, 129, 130, 146, 148, 168, 183, 196.

Superarue, 183.

Superarui, 64, 70, 125, 111, 127, 143, 178, 179, 180.

Supraarbe, 167.

Supraarbi, 210.

Suprarb, 4, 23, 35.

Suprarbe, 144, 195, 205.

Suprarbi, 1, 2, 4, 6, 9, 13, 22, 27, 35, 40, 48, 55, 60, 67, 73, 85, 86, 88, 89, 90, 95, 102, 107, 109, 110, 115, 116, 134, 147, 169, 189.

Suprarbium rex, 54.

Suprarui, 28, 29, 34, 63, 72, 124, 177.

Socorona, véase Arto.

Solanell, véase Beranuy.

Solano, véase Estaronillo.

Solano, véase San Martín.

*Somanés* (Santa Cilia de Jaca, Jacetania, Huesca) -Somanesse-: 184, 193;

Scemeno de Scabierri et de.

Somanesse, véase Somanés.

*Soncasale* (Topónimo no localizado, Huesca-Zaragoza): 217.

*Sopena* (Borau, Jacetania, Huesca) -Sopenna-: 36.

Sopenna, véase Sopena.

*Sorribas* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Surripas-: 9.

Toponimia Menor:

Maçanella, 9.

Puio de Galleco, 9.

Sos, véase Sos del Rey Católico.

*Sos del Rey Católico* (Cinco Villas, Zaragoza) -Sos, Sose-: 18, 32, 33, 38, 39, 49, 53, 55, 59, 62, 64, 66, 80, 88, 89, 90, 95, 102, 110, 115, 120, 123, 125, 129, 146, 148, 150, 168, 184, 195, 196, 202, 205; Gartia Garçeç de.

Sos, 115, 129, 120, 184.

Sos tenencia, 32, 33, 38, 39, 53, 55, 59, 63, 64, 80, 88, 89, 90, 95, 102, 110, 115, 123, 129, 146, 148, 150, 168, 195, 196, 202, 205.

Sose tenencia, 18, 66, 125.

Sose, véase *Sos del Rey Católico*.

Soteras, véase *Las Soteras*.

*Soto de Mohabi* (Topónimo no localizado, La Rioja): 105.

*Soto en Cameros* (Camero Viejo, La Rioja) -Sotomalo-: 5.

Sotomalo, véase *Soto en Cameros*.

Sotue, véase *Satué*.

Spatella, véase *Espatella*.

Spatiella, véase *Rúbena*.

Splunga de Ualliforca, véase *Aransa*.

Spondelas, véase *Espuëndolas*.

Spondras, véase *Espuëndolas*.

Sporret, véase *Esporret*.

Spuenna de Nuaçola (Topónimo no localizado, Jacetania, Huesca): 202.

Stagno, véase *Estaronillo*.

Stagno Nigro, véase *Estaronillo*.

Stagnum Nigrum, véase *Estaronillo*.

Stallo, véase *Estall*.

Stallu, véase *Estallo*.

Stango Nigrum, véase *Estaronillo*.

Starron, véase *Estarrún, río*.

Stelaba, véase *Eslava*.

Subrarbe, véase *Sobrarbe, reino de*.

Subrarbo, véase *Sobrarbe, reino de*.

Subripa, véase *Benasque*.

Subtus Puego, véase *Borau*.

Suersa, véase *Suesa*.

*Suesa* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Suersa uillam-: 17.

Toponimia Menor:

Toba ualle, 17.

Sugillo, véase Buil.

Suparbi, véase Sobrarbe, reino de.

Suparui, véase Sobrarbe, reino de.

Super Aras, véase Aras.

Superarbe, véase Sobrarbe, reino de.

Superarbi, véase Sobrarbe, reino de.

Superarue, véase Sobrarbe, reino de.

Superarui, véase Sobrarbe, reino de.

Supraarbe, véase Sobrarbe, reino de.

Supraarbi, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarb, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarbe, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarbi, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarbium, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarui, véase Sobrarbe, reino de.

Suprarui et Ripacurça, véase Ribagorza, diócesis de.

Surripas, véase Sorribas.

*Surta* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca): **123**.

Surta tenencia, 123.

*Susín* (Biescas, Alto Gállego, Huesca) -Susini-: senior Ato Sanciones de Oliván et de.

Susini, véase Susín.

*Tabar* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Taybar-: 5.

Tafalia, véase Tafalla.

*Tafalla* (Merindad de Olite, Navarra) -Tafalia, Tefalia-: 175; senior Eximino Açenariç de.

Tafalia tenencia, 175.

Talasacco, véase Tolosaco.

Talasako, véase Tolosaco.

Taroca, véase Daroca de Rioja.

Tauro, véase Tor, río.

Taybar, véase Tabar.

Tefalia, véase Tafalla.

*Tena* (Sallent de Gállego, Alto Gállego, Huesca): **7; Sanço Vita de.**

Termino, véase Termiño.

*Termiño* (Navas de Bureba, Bureba, Burgos) -Termino-: senior Tellu Munioç de.

Terza, véase Tierz.

Terrantonensem, véase Tierrantona, río.

*Tidon* (Navarra): **senior Furtunio Blaskiç de.**

*Tierrantona, río* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Terrantonensem riuum-: 1.

*Tierz* (Hoya de Huesca, Huesca) -Terza-: 24.

Tramosella, véase Capella.

Toba ualle, véase Suesa.

*Tobia* (Anguiano, La Rioja) -Tubia-: 175; senior Açenare Garceiç de.  
Tubia tenencia, 175.

Toçal de Casals, véase Beranuy.

Toçal de Plana de Milleas, véase Beranuy.

Toçal de Roy de Cerquosa, véase Beranuy.

Toçalet d’Espigal de Asinorum, véase Beranuy.

*Toledo de La Nata* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Nata, Tolento, Tolet, Toletto-:  
2, 4, 23, 27, 28, 29, 60, 214, 219.  
Nata, 219.  
Tolento tenencia, 23.  
Tolet, 60.  
Toletto, 2, 4, 214.  
Toletto tenencia, 2, 4, 27, 28, 29, 60.  
Toponimia Menor:  
Preguno rio, 214.  
Salezue, 214.

Tolento, véase Toledo de La Nata.

Tolet, véase Toledo de La Nata.

Toletto, véase Toledo de La Nata.

*Tolosaco* (Caldearenas, Alto Gállego, Huesca) -Talasacco, Talasako-: 146, 229.

*Tolosana* (Murillo de Gállego, Hoya de Huesca, Zaragoza): **135.**

*Tor, río* (Lérida) -Tauro, Toro-: **54, 131, 132.**



Tauro, 131.

Toro, 132.

*Torla* (Sobrarbe, Huesca): **184**.

Toro, véase Tor, río.

Torrent de las Mosqueras, véase Beranuy.

Torrillola, véase Torruellola.

*Torruellola* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Torrillola-: 89.

*Tost* (Ribera d'Urgellet, Alto Urgell, Lérida) -Tuste-: Arnal Miri de.

*Tricio* (Nájera, La Rioja): **31**; presbítero Iohannes de.

Toponimia Menor:

Uia de Tricio, 84, 108.

Trillolo rio, véase Bailo.

*Triste* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Tristi-: 125; **Enneco Sanxones de**, Fortunio Ballanes de.

Tristi uilla, 125.

Tristi, véase Triste

*Troncedo* (La Fueva, Sobrarbe, Huesca) -Tronçeto, Tronzeto-: 169, 196.

Tronçeto tenencia, 196.

Tronzeto tenencia, 169.

Tronçeto, véase Troncedo.

Tronzeto, véase Troncedo.

Tubia, véase Tobia.

*Tuda* (Vizcaya): 76.

Tuga, véase Tuda.

Turmo Croado, véase Beranuy.

Turmo Cruent, véase Beranuy.

Turmo Synalado, véase Beranuy.

Turmo Tinent, véase Beranuy.

Turms, véase San Vicente de Labuerda.

Tuste, véase Tost.

*Tudela* (Merindad de Tudela, Navarra) -Tutela-: 181.

Tutela, véase Tudela.

Uadolongo, véase Vadoluengo.

Uadumlongum, véase Vadoluengo.  
Ualdeminuta, véase Barbenuta.  
Ualle Apreicha, véase Ballábriga.  
Ualle Aprica, véase Ballábriga.  
Ualle Apricha, véase Ballábriga.  
Ualle Monticelli, véase Guasa.  
Ualli Petrosa, véase Sardás.  
Uallimona, véase Ballemona.  
Uanios, véase Baños del Río Tobia.  
Uasu, véase Guaso.  
Uelarra, véase Belarra.  
Ueranue, véase Beranuy.  
Ueragur, véase Bisaurri.  
Uerbuesi, véase Berbués.  
Uerenui, véase Beranuy.  
Urmeio, véase Bermeo.  
Uerroça, véase Berrueza.  
Uesagur, véase Bisaurri.  
Uescosse, véase Bescós de Garcipollera.  
Uharte, véase Huarte-Pamplona.  
Uia Campano, véase Viacamp.  
Uia de Tricio, véase Tricio.  
Uia Strata, véase Jarne.  
Uiçaia, véase Vizcaya.  
Uiel, véase Biel.  
Uieli, véase Biel.  
Uigorrensis, véase Bigorra, diócesis de.  
Uigorritane, véase Bigorra, diócesis de.  
Uilasse, véase Vilas.  
Uilasi, véase Vilas.  
Uilla Carli, véase Villacarli.  
*Uilla Foteiz* (Topónimo no localizado, La Rioja): 105.  
Uilla Luponis, véase Visalibons.  
Uilla Luporis, véase Visalibons.

Uilla Rilcum, véase San Vicente de Labuerda.

Uillacarli, véase Villacarli.

Uillalabons, véase Visalibons.

Uillalibons, véase Visalibons.

Uillanoba, véase Villanueva de Cameros.

Uillela, véase Billela.

Uinaqua, véase Binacua.

*Ujué* (Merindad de Sangüesa, Navarra) -Ussue-: 175.

Ussue tenencia, 175.

*Ula* (Salvatierra, Cuadrilla de Salvatierra, Álava) -Huulla uilla-: 138.

Ulibane, véase Oliván.

Ulibano, véase Oliván.

*Ulle* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Vlle-: 176.

*Ulzama* (Merindad de Pamplona, Navarra) -Uzama-: senior Enneco Azenariz de.

Uncastello, véase Uncastillo.

*Uncastillo* (Cinco Villas, Zaragoza) -Uncastello, Unocastello, Unocastiello, Unokastiellu, Unucastellu, Vnocastello-: 2, 6, 33, 39, 85, 86, 88, 115, 125, 129, 146, 148, 168, 172, 183, 184, 195, 196, 202, 205; Enneco de, senior Fortunio Sangeç de.

Uncastello tenencia, 183.

Unocastello, 89, 129.

Unocastello castro, 85.

Unocastello tenencia, 6, 33, 39, 85, 86, 115, 125, 129, 146, 148, 196.

Unocastello uilla, 2.

Unocastiello tenencia, 195.

Unokastiellu, 172.

Unokastiellu tenencia, 202, 205.

Unucastellu tenencia, 168.

Vnocastello, 184.

Toponimia Menor:

Nuetina, 129.

Sancti Mames, 172.

Uncinos, véase Oncins.

Undos, véase Undués.

Unduasse, véase Undués.

*Undués* (Undués de Lerda, Cinco Villas, Zaragoza) -Ondues, Undos, Unduasse-: 50, 97, 98, 183.

Ondues, 97, 98.

Ondues uilla, 98.

Undos tenencia, 183.

Unduasse, 50.

Unocastello, véase Uncastillo.

Unocastiello, véase Uncastillo.

Unokastiellu, véase Uncastillo.

Unucastellu, véase Uncastillo.

Uogili, véase Buil.

Uoleia, véase Bolea.

Uoletania, véase Boltaña.

Uolitania, véase Boltaña.

Uoltania, véase Boltaña.

Uotaga, véase Botaya.

Uotagola, véase Botayuela.

Uotaia, véase Botaya.

Uozarmil, véase Pueyo.

*Urdaspal* (Burgui, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Ordaspali-: Acebelli Fortes de.

Urenui, véase Beranuy.

*Urgell* (La Seo de Urgell, Lérida) -Urgello-: 34.

*Urgell, diócesis de* (Lérida) -Sancte Marie, Sancte Marie Seis Urgellensis, Sedes ecclesie perpetue Virginia Marie, Urgellensis-: 12, 181.

Sancte Marie sedis, 12.

Sancte Marie Seis Urgellensis diócesi ecclesie, 12.

Sedis ecclesie perpetue Virginia Marie diozesim, 12.

Urgellensis ecclesie episcopus, 181.

Urgellensis episcopus, 12.

Urgellensis, véase Urgell, diócesis de.

Urgello, véase Urgell.

*Urmella* (Bisaurri, Ribagorza, Huesca) -Orema-: 2.

*Urriés* (Cinco Villas, Zaragoza) -Hurries-: 102.

*Uruén* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Vruni-: 75.

Urunia, véase Pamplona, diócesis de.

Ussella, véase Val de Onsella.

*Usieto* (Nuevo, Hoya de Huesca, Huesca) -Osieto-: senior Belasco Dati de.

Ussue, véase Ujué.

Uultania, véase Boltaña.

Uurgi, véase Burgui.

Uurutanie, véase Burutáin.

Uzama, véase Ulzama.

*Vadoluengo* (Sangüesa, Merindad de Sangüesa, Navarra) -Uadolongo, Uadumlongum-: 5, 66.

Uadolongo, 66.

Uadumlongum, 5.

*Val de Onsella* (Cinco Villas, Zaragoza) -Bal d'Ossella, Ussella-: 11, 129.

Bal d'Ossella, 129.

Ussella ballis, 11.

Vallem Abellanero, véase Capella.

*Verlavilla* (Canal de Berdún, Jacetania, Huesca) -Beraleuilla-: 21.

*Viacamp* (Viacamp y Litera, Ribagorza, Huesca) -Uia Campano-: 169.

Uia Campano tenencia, 169.

*Vilas* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Uilasse, Uilassi, Vilasse, Vilassi-: 8, 44; Bradila, senior Dacco Enneconis de, Velasco Sanchonis de.

Uilasse, 44.

Uilassi, 8.

Vilasse, 44.

Vilassi, 8.

Toponimia Menor:

Illa Corona, 8.

Vilasse, véase Vilas.

Vilassi, véase Vilas.

*Villacarli* (Torre La Ribera, Ribagorza, Huesca) Uilla Carli, Uillacarli: 139; Rodger Seruidi de.

Uilla Carli termino, 139.

Villamnuam, véase Villanúa

Villanouiella, véase Villanovilla.

*Villanovilla* (Jaca, Jacetania, Huesca) -Billanobiella, Villanouiella-: 184, 204;

Ferriole de.

Billanobiella, 204.

Villanouiella, 184.

*Villanúa* (Jacetania, Huesca) -Billanoba, Billanuaba, Villamnuam-: 18, 51, 110.

Billanoba, 18.

Billanuaba, 51.

Villamnuam, 110.

*Villanueva de Cameros* (Camero Nuevo, La Rioja) -Uillanoba-: 101.

*Visalibons* (Torre La Ribera, Ribagorza, Huesca) -Uilla Luponis, Uilla Luporis,

Uillalabons, Uillalibons-: 54, 139.

Uilla Luponis, 139.

Uilla Luporis, 139.

Uillalabons, 54.

Uillalibons, 54.

Vizcaya (Vizcaya) -Uiçaia-: 76.

Vlle, véase Ulle.

Vnocastello, véase Uncastillo.

Voltanna, véase Boltaña.

Vruni, véase Uruén

*Yéspola* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Espola-: senior Açenare de.

*Yeste* (Las Peñas de Riglos, Hoya de Huesca, Huesca) -Ysest-: Scemeno

Undisculi de.

Ypasa, véase Ipás.

Ysabena, véase Isábena, río.

Ysasa, véase Sasa.

Ysauana, véase Isábena, río.

Ysauena, véase Isábena, río.

Ysest, véase Yeste.

Ysuns, véase Isún de Basa.

*Zaquinies* (Aínsa-Sobrarbe, Sobrarbe, Huesca) -Sancti Genesi-: 93.

*Zaragoza, ciudad* (Zaragoza) –Cesaraugusta, Zesaragusta-: 181, 216.  
Cesaraugusta, 216.  
Zesaragusta, 181.

*Zaragoza, diócesis mozárabe de* (Zaragoza) -Çesaragustane-: 181.  
Çesaragustane ecclesie episcopus, 181.

*Zaragoza, reino musulmán de* (Alicante, Huesca, Lérida, Guadalajara, Navarra, Tarragona, Valencia, Zaragoza) -Çaragoça, Çaragoza-: **24**, 62, 88, 89, **90**, 95, 110.  
Çaragoça, 62, 88, 89, 95.  
Çaragoza, 110.

*Zentenero* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Centenero-: 111, 127.  
Zesaragusta, véase Zaragoza, ciudad.

*Zialla* (Topónimo no localizado, Alto Gállego, Huesca): Galindo Aznari de.

*Zicatella* (Sabiñánigo, Alto Gállego, Huesca) -Ciuitatella, Sancti Iuliani de Ciuitatelga-: 9, 87.  
Ciuitatella, 9.  
Sancti Iuliani de Ciuitatelga, 87.